This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

هذه النسخة بنسق PDF مقدمة من الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) جرى إعداده رسمياً، قسم المكتبة والمحفوظات، وهي مأخوذة من ملف إلكتروني.

本 PDF 版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

Documentos de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97) (Ginebra, 1997)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 405, DL N°. 1 a 60, DT N°. 1 a 157.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 201-S
6 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 5B

INFORME DEL PRESIDENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-2 AL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5B

El Subgrupo de Trabajo 5B-2 celebró cuatro reuniones para examinar las propuestas sobre las actuales y posibles atribuciones adicionales y los aspectos de orden reglamentario relacionados con el servicio móvil por satélite en la gama de frecuencias 1 - 3 GHz. Para dar cumplimiento a esta tarea, el Subgrupo de Trabajo 5B-2 estableció tres Grupos de Debate Oficiosos, a saber: 5B-2A, sobre atribuciones al SMS genéricas (Coordinador, Sr. J.-E. Lejerkrans (Suecia)); 5B-2B, sobre la gama de frecuencias 1 559 - 1 567 MHz (Coordinador, Sr. M. Hunt (Canadá)); y 5B-2C, sobre la gama de frecuencias 1 675 - 1 710 MHz (Coordinador, Sr. K.S. Mohanavelu (India)).

Aunque el Subgrupo de Trabajo 5B-2 ha examinado prácticamente todas las propuestas que caen dentro de su mandato, ha previsto celebrar otra reunión para terminar definitivamente su labor.

El Subgrupo de Trabajo adoptó las siguientes propuestas, que se someten a su consideración.

1 Gama de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz

MOD S5.369

Categoría de servicio diferente: en Angola, Australia, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

2 Gama de frecuencias 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz

MOD S5.389C

La utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz en la Región 2 por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de enero de ~~2005~~2002 y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

ADD S5.388A En Argentina, Brasil, Colombia, Cuba y Suriname la utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz por el servicio móvil por satélite no debe causar interferencia perjudicial a los servicios fijos y móviles, o impedir el desarrollo de estos servicios antes del 1 de enero de 2005, ni solicitar protección con respecto a estos servicios.

3 Gama de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz

MOD

MHz
2 450 – 2 520

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 500 – 2 520 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.405 S5.407 S5.408 S5.412 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.404 S5.407 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.403 S5.404 S5.407 S5.414 S5.403A

MOD

MHz
2 520 – 2 670

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 520 – 2 655 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403 S5.405 S5.408 S5.412 S5.417 S5.418	**2 520 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403	**2 520 – 2 535** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.403 S5.403A **2 535 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.418

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 670 – 2 690 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420 S5.420A

ADD S5.403A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 515 - 2 535 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (espacio-Tierra) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

ADD S5.420A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 670 - 2 690 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

4 Artículo S18

Si bien se manifestó considerable acuerdo con el principio subyacente en la propuesta adjunta de incorporar una adición a las disposiciones del artículo S18, numerosas administraciones expresaron inquietud.

Esas inquietudes estaban relacionadas con la necesidad de que las delegaciones dispusieran de más tiempo para examinar la propuesta con sus expertos en GMPCS, y con la conveniencia o no de incluir esta cuestión en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por consiguiente, se decidió remitir la propuesta adjunta a la Comisión 5, para deliberar sobre sus consecuencias de mayor alcance.

ADD **S18.2*bis* [2021*bis*]** (2*bis*) Para facilitar la circulación de estaciones GMPCS y estaciones terrenas, un grupo de dos o más administraciones pueden hacer excepciones a lo dispuesto en el número **S18.1 [2020]** mediante la concertación de acuerdos y/o arreglos especiales para reconocer mutualmente las licencias emitidas por los países que son partes en los acuerdos especiales. Esos acuerdos y/o arreglos se comunicarán a la Secretaría General.

5 Apéndice S5

ANEXO 1 AL APÉNDICE S5 (CMR-95)

1 Umbrales de coordinación para la compartición entre el SMS (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencia y entre los enlaces de conexión del SMS/no-OSG (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencias

…

1.2.2 Consideraciones generales

…

1.2.2.2 Características de los sistemas de referencia del servicio fijo

Los siguientes parámetros representan el conjunto de parámetros de referencia del servicio fijo.

1.2.2.2.1 Características de los sistemas digitales punto a punto de referencia

En el siguiente cuadro se describen tres sistemas digitales diferentes:

– capacidad de 64 kbit/s utilizada, por ejemplo, para instalaciones exteriores (conexión de abonados individuales);

– capacidad de 2 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para conexiones de abonados comerciales en la parte local de las instalaciones interiores;

– capacidad de 45 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para redes troncales.

Capacidad	64 kbit/s	2 Mbit/s	45 Mbit/s
Modulación	MDP-4	MDP-8	MAQ-64
Ganancia de la antena (dB)	33	33	33
Potencia de transmisión (DbW)	7	7	1
Pérdidas en la línea de alimentación/ multiplexor (dB)	2	2	2
p.i.r.e. (dBW)	38	38	32
Anchura de banda de FI del receptor (MHz)	0,032	0,7	10
Factor de ruido del receptor (dB)	4	4,5	4
Nivel a la entrada del receptor para una BER de 10^{-3} (dBW)	–137	–120	–106
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Potencia total (dBW)~~	~~–165~~	~~–151~~	~~–136~~
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Densidad espectral de flujo de potencia (dB(W/4 kHz))~~	~~–174~~	~~–173~~	~~–170~~

Diagrama de radiación de antena:

$$G(\varphi) = G_{máx} - 2{,}5 \times 10^{-3}\left(\frac{D\varphi}{\lambda}\right) \qquad \text{para } 0 < \varphi < \varphi_m$$

$$\cancel{G(\varphi) = G_1 \qquad \text{para } \varphi_m \le \varphi < 75{,}86(\lambda/D)}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 49 - 10\log(D/\lambda) - 25\log\varphi \qquad \text{para } 75{,}86(\lambda/D) \le \varphi < 48°}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 7 - 10\log(D/\lambda) \qquad \text{para } 48° \le \varphi}$$

$$G(j) = 39 - 5\log(D/l) - 25\log j \qquad \text{para } \varphi_m \le \varphi < 48°$$

$$G(j) = -3 - 5\log(D/l) \qquad \text{para } 48° \le \varphi \le 180°$$

donde:

$G(\varphi)$: ganancia con relación a una antena isótropa (dBi)

φ: ángulo con respecto al eje (en grados)

D: diámetro de la antena

λ: longitud de onda expresada en la misma unidad que D

G_1: ganancia del primer lóbulo lateral $= 2 + 15 \log (D/\lambda)$

(D/λ se puede estimar mediante la expresión $20 \log D/\lambda \approx G_{máx} - 7{,}7$)

$G_{máx}$: ganancia del lóbulo principal de la antena (dBi)

$\varphi_m = 20 (\lambda/D) \times \sqrt{(G_{máx} - G_1)}$ (grados)

Cabe señalar que el diagrama de radiación de la antena descrito corresponde a unos valores medios del diagrama de lóbulo lateral y los valores de algunos lóbulos laterales pueden superar en hasta 3 dB los valores medios de dichos diagramas.

1.2.2.2.2 Características de los sistemas analógicos punto a punto de referencia

Circuito de referencia	12 saltos con una distancia entre estaciones de 50 km
Ganancia de la antena (dBi)	33
p.i.r.e. (dBW)	36
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	3
Factor de ruido del receptor (referido a la entrada del receptor) (dB)	8
Interferencia máxima a corto y largo plazo ~~por enlace (20% del tiempo),(dB(W/4 kHz))~~en el circuito de referencia • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 20% del tiempo • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 0,01% del tiempo	~~–170~~ 240 pW0p 50 000 pW0p

Diagrama de radiación de antena: utilícese el diagrama de radiación del punto 1.2.2.2.1.

1.2.2.2.3 Características de los sistemas punto a multipunto de referencia

NOTA - En aplicación del SCP, no es preciso utilizar parámetros de sistema SF de referencia punto a multipunto para las bandas 2 170 - 2 200 MHz.

Parámetro	Estación central	Estación periférica
Tipo de antena	Omnidireccional/ sectorial	Disco/bocina
Ganancia de antena (dBi)	10/13	20 (analógica) 27 (digital)
p.i.r.e. (máx) (dBW) analógica digital	 12 24	 21 34
Factor de ruido (dB)	3,5	3,5
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	2	2
Anchura de banda de FI (MHz)	3,5	3,5
~~Potencia de interferencia a largo plazo máxima admisible (20% del tiempo)~~ ~~Total (dBW)~~ ~~dB (W/4 kHz)~~ ~~dB (W/MHz)~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~

Diagrama de radiación de antena:

Para el diagrama de radiación de la antena de la estación periférica se ~~debe~~ha de utilizar el diagrama de radiación de referencia descrito en el punto 1.2.2.2.1.

El diagrama de radiación de referencia de las antenas omnidireccionales o sectoriales es:

$$G(\theta) = G_0 - 12\,(\theta/\varphi_3)^2,\ \text{dBi} \qquad 0 \le \theta < \varphi_3$$

$$G(\theta) = G_0 - 12 - 10\log(\theta/\varphi_3),\ \text{dBi} \qquad \varphi_3 \le \theta < 90°$$

donde:

G_0 = ganancia máxima en el plano horizontal (dBi)

θ es el ángulo de radiación por encima del plano horizontal (grados)

φ_3 (grados) viene dado por:

$$\varphi 3 = \frac{1}{\alpha^2 - 0{,}818}\ \text{grados}$$

donde:

$$\alpha = \frac{10^{0{,}1\,G_0} + 172{,}4}{191}$$

~~Se señala que el diagrama de radiación descrito más arriba es provisional y que el UIT-R está realizando más estudios al respecto.~~

1.2.3 Determinación de la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con las estaciones terrenales

1.2.3.1 Método para determinar la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con los servicios terrenales que comparten la misma banda de frecuencias en la gama de 1 a 3 GHz

La coordinación de asignaciones a las estaciones espaciales ~~de enlace descendente~~ transmisoras del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales no es necesaria si la densidad de flujo de potencia (dfp) producida en la superficie de la Tierra o la degradación fraccionaria ~~del~~ de la calidad de funcionamiento (FDP) de una estación del servicio fijo no ~~excede~~ rebasa de los valores umbral indicados en el siguiente cuadro.

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		~~*P* dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	~~*P* dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
1 492 - 1 525	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los casos (NOTA 4)	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
		~~*P* dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	~~*P* dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
1 525 - 1 530	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	
	~~SF digital~~ otros casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
2 160 - 2 200 (NOTA 3)	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-147~~ -141 dB(W/m²) en 4 kHz NOTA 6	0,5	
	~~SF digital~~ otros casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-123 dB(W/m²) en 1 MHz NOTA 6	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-147~~	~~0,5~~	
2 483,5 - 2 500	~~fijo~~todos los casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz y -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-150~~ -126 dB(W/m²) en 1 MHz y -144 dB(W/m²) en 4 kHz NOTA 7	0,65	

	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~–152~~	~~0,5~~	~~–150~~	~~0,65~~	
2 500 - 2 520	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~–152~~-146 dB(W/m^2) en 4 kHz	0,5	~~–152~~-146 dB(W/m^2) en 4 kHz	0,5	
	~~SF digital~~ otros casos	~~–152~~-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~–152~~	~~0,5~~	~~–152~~	~~0,5~~	
		~~*P* dB(W/m^2) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	~~*P* dB(W/m^2) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
2 520 - 2 535	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~–160~~-154 dB(W/m^2) en 4 kHz	0,75	~~–152~~-146 dB(W/m^2) en 4 kHz	0,5	
	~~SF digital~~ otros casos	~~–160~~-136 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,75	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~–160~~	~~0,75~~	~~–152~~	~~0,5~~	

NOTA 1 – El cálculo de FDP se describe en 1.2.2.1 y se basa en los parámetros de referencia del SF indicados en 1.2.2.2.1 y 1.2.2.2.3.

NOTA 2 – Para obtener el umbral de coordinación en términos de dfp se debe utilizar la fórmula siguiente:

P ~~dB(W/m^2/4 kHz)~~ para $0° \leq \delta \leq 5°$

$P + r(\delta - 5)$ ~~dB(W/m^2/4 kHz)~~ para $5° < \delta \leq 25°$

$P + 20r$ ~~dB(W/m^2/4 kHz)~~ para $25° < \delta \leq 90°$

donde δ es el ángulo de llegada (grados).

Se supone que los valores umbral se obtienen en condiciones de propagación en espacio libre.

NOTA 3 – El umbral de coordinación en las bandas 2 160 - 2 270 MHz (Región 2) y 2 170 - 2 200 MHz (todas las Regiones) para proteger otros servicios terrenales no es aplicable al componente terrenal de los FSPTMT porque sus componentes de satélite y terrenales no funcionarán en frecuencias comunes en las mismas zonas dentro de estas bandas.

~~NOTA 4 – Los factores del umbral de coordinación aplicables a otros servicios terrenales pueden ser revisados por una futura conferencia en caso de ser necesario.~~

NOTA 4 - Las excepciones para la banda 1 492 - 1 525 MHz son las siguientes:

NOTA 4 - Las excepciones para la banda 1 492 - 1 525 MHz son las siguientes:

4.1 Para el servicio móvil terrestre en el territorio de Japón (número **S5.348A**): -150 dB(W/m^2) en 4 kHz.

4.2 Para el servicio móvil aeronáutico para la telemedida aeronáutica (número **S5.343**) el requisito para la coordinación viene determinado por la superposición de frecuencias (número **S5.348**)

NOTA 5 - En todos los casos que entrañen compartición con sistemas analógicos de telefonía en el servicio fijo, una mayor coordinación se requerirá únicamente cuando los valores de la dfp sean superiores o iguales a los valores de umbral de coordinación en ambas anchuras de bandas de referencia.

NOTA 6 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 160 - 2 200 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para funcionar con un sistema SMS no-OSG que utiliza técnicas TDMA/FDMA.

NOTA 7 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 483,5 - 2 500 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para su funcionamiento con múltiples sistemas del SMS no-OSG que utilicen técnicas CDMA. Los valores de la dfp especificados no proporcionarán plena protección en todos los casos a los sistemas fijos digitales existentes. Sin embargo, se considera que estos valores proporcionan protección adecuada a los sistemas fijos digitales diseñados para funcionar en esta banda cuando se prevea que equipos industriales, científicos y médicos de elevada potencia y, posiblemente, aplicaciones de baja potencia, producirán un entorno de interferencia relativamente elevada.

6 Resolución 215

MOD

RESOLUCIÓN 215 (~~CMR-95~~CMR-97)

PROCESO DE COORDINACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES POR SATÉLITE NO GEOESTACIONARIOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, ~~1995~~ 1997),

considerando

a) que las transmisiones espacio-Tierra de los sistemas móviles por satélite no geoestacionarios se ven obligadas a limitar su densidad de flujo de potencia en las zonas en las que la banda está compartida con sistemas terrenales;

b) que ciertos sistemas móviles por satélite no geoestacionarios proyectados pueden ofrecer un servicio adecuado a los usuarios dentro de los límites de densidad de flujo de potencia definidos en el anexo 2 a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5**;

c) que cuando los sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite alcancen su capacidad máxima de comunicación, una parte importante de la interferencia causada a cada uno de estos sistemas provendrá de otros sistemas móviles por satélite que comparten la misma banda de

frecuencias y, en consecuencia, si uno de estos sistemas comenzase a transmitir a una potencia más elevada, todos los demás tendrían que hacer lo mismo para superar la interferencia mutua;

d) que el UIT-R está estudiando la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la compartición de frecuencias dentro del servicio móvil por satélite, que las Recomendaciones UIT-R M.1186 y M.1187 sirven de base para el estudio ulterior, y que sobre este asunto existen textos preliminares adicionales o que pueden ser proporcionados por las administraciones~~,~~;

e) que las capacidades de los sistemas que utilizan técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado en un entorno de compartición en el mismo sentido, la misma frecuencia y la misma cobertura resultan afectadas por las características técnicas y operacionales de otros sistemas del servicio móvil por satélite que utilizan técnicas de acceso múltiple similares;

f) que en muchas partes del mundo y ciertas bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz, existe ya una significativa cogestión debido a su utilización por otros servicios terrenales y espaciales;

g) la necesidad de hacer la utilización más eficaz de las frecuencias en las atribuciones al SMS,

reconociendo

que para poder utilizar de una manera eficaz las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite hay una necesidad urgente de:

1 criterios establecidos por el UIT-R para determinar la necesidad de una coordinación entre sistemas móviles por satélite; y

2 métodos detallados de cálculo de la interferencia para uso de las administraciones durante el proceso de coordinación~~,~~;

3 que los estudios del UIT-R no deben impedir el despliegue oportuno de ningún sistema del servicio móvil por satélite,

resuelve invitar al UIT-R

1 a continuar sus estudios sobre este tema y a establecer, con carácter de urgencia, criterios para determinar la necesidad de una coordinación, así como métodos de cálculo para determinar los niveles de interferencia y las relaciones de protección necesarias entre las redes del servicio móvil por satélite,

2 a estudiar con carácter urgente la utilización de técnicas viables desde el punto de vista tecnológico y operacional para mejorar la eficacia de la utilización del espectro por parte de los sistemas del SMS,

resuelve además

1 centrar los estudios del UIT en las características técnicas y operacionales de los sistemas con técnicas de acceso múltiple que puedan permitir la compartición en la misma frecuencia, en la misma cobertura y el mismo sentido, pero que impliquen la cooperación entre los operadores de sistemas para lograr la máxima eficacia en la utilización del espectro por múltiples sistemas del servicio móvil por satélite utilizando tales técnicas de acceso,

2 que las administraciones encargadas de introducir sistemas por satélite del servicio móvil insten a los operadores móviles por satélite a que implementen, si es posible, las últimas técnicas disponibles para mejorar la eficacia del espectro, siempre y cuando permitan ofrecer servicios SMS viables;

3 recomendar a las administraciones que alienten a sus operadores a utilizar la tecnología más avanzada disponible al prepararse a implementar sus sistemas SMS mundiales en la gama 2 GHz, con el fin de que puedan funcionar, en caso necesario, en diferentes bandas de frecuencias las distintas regiones, de conformidad con las atribuciones SMS en la gama 2 GHz decididas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97)

~~*invita al Consejo*~~

~~a incluir la presente Resolución en el orden del día de la CMR-97 a fin de que dicha Conferencia examine los resultados de los mencionados estudios y tome las medidas que considere apropiadas para conseguir una utilización eficaz del espectro.~~

Una nota al GTPLEN 1 se preparará sobre esta Resolución en el orden del día de la CMR-99 para que dicha Conferencia examine los resultados de estos estudios y tome las disposiciones necesarias con miras a lograr una utilización eficaz del espectro en el marco de la coordinación de frecuencias, utilizando los procedimientos de la Resolución 46.

7 Resolución 716

NOC

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 1 980 - 2 010 MHz Y 2 170 - 2 200 MHz EN LAS TRES REGIONES Y 2 010 - 2 025 MHz Y 2 160 - 2 170 MHz EN LA REGIÓN 2 POR LOS SERVICIOS FIJO Y MÓVIL POR SATÉLITE, Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ASOCIADAS

8 Resolución 717

SUP

EXAMEN DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA DE 2 GHz

9 Recomendación 717

SUP

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS COMPARTIDAS POR EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS FIJO, MÓVIL Y OTROS SERVICIOS TERRENALES POR DEBAJO DE 3 GHz

10 Recomendación 721

SUP

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS 1 610,6 - 1 613,8 MHz Y 1 660 - 1 660,5 MHz ENTRE EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y EL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

11 Resolución [COM5-10]

RESOLUCIÓN [COM5-10] (CMR-97)

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS 1 610,6 - 1 613,8 MHZ Y 1 660 - 1 660,5 MHZ ENTRE EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y EL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

con miras

a permitir una utilización más eficaz de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite (SMS) y al servicio de radioastronomía por estos servicios, y teniendo debidamente en cuenta los otros servicios a los que dichas bandas de frecuencias están también atribuidas,

considerando

a) que la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz está atribuida al servicio de radioastronomía y al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) de forma compartida y a título primario y que la banda 1 660 - 1 660,5 MHz está atribuida al servicio de radioastronomía y al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) de forma compartida y a título primario;

b) que en el número **[733E] S5.372** del Reglamento de Radiocomunicaciones se señala que «las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite y del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 1 610,6 -1 613,8 MHz. (Se aplica el número **[2904] S29.13**)»; y que en el artículo **[36] S29** se indica también que las emisiones de las estaciones espaciales o a bordo de aeronaves pueden resultar fuentes particularmente graves de interferencia para el servicio de radioastronomía;

c) que la naturaleza de los objetos estudiados por el servicio de radioastronomía en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz exige un máximo de flexibilidad en la planificación de las frecuencias de observación;

d) que en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz, que son compartidas entre el servicio de radioastronomía y el servicio móvil por satélite, las limitaciones de funcionamiento son necesarias para las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite;

e) que la Recomendación UIT-R **M.829-1**, relativa a la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía en la banda 1 660 - 1 660,5 MHz, hace notar que es necesario realizar más estudios, sobre todo en lo que se refiere a los modelos de propagación y las hipótesis utilizadas para determinar las distancias de separación;

f) que la Recomendación UIT-R M.1316 deberá utilizarse, de acuerdo con el número **S5.372A**, para facilitar la coordinación entre las estaciones terrenas móviles y las estaciones de radioastronomía en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz;

g) que hasta el presente no se tiene ninguna experiencia sobre la utilización de la Recomendación mencionada en el *considerando f)*;

h) que los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía figuran en la Recomendación UIT-R **RA.769**,

resuelve

que una futura conferencia competente evalúe la compartición de frecuencias en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía, basándose en la experiencia obtenida en el empleo de Recomendación M.1316 del UIT-R y otras Recomendaciones UIT-R pertinentes,

invita al UIT-R

a presentar un Informe a dicha futura conferencia sobre la evaluación de la eficacia de las Recomendaciones destinadas a facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía,

insta a las administraciones

a participar activamente en esta evaluación.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 202-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B

QUINTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4B A LA COMISIÓN 4

En su sexta reunión de 7 de noviembre de 1997, el Grupo de Trabajo revisó los textos de los artículos S1, S31 y S32, del apéndice S4 y de las Resoluciones [COM4-7], [COM4-8], 200 y 331, modificando de la forma correspondiente las disposiciones pertinentes.

Los textos aprobados y las acciones propuestas que se adjuntan se presentan a la Comisión 4 para su consideración.

Definiciones

ARTÍCULO S1

ADD S1.109A *Sistema adaptativo*: Sistema de radiocomunicación que varía sus características radioeléctricas en función de la calidad del canal.

Notificación de estaciones

APÉNDICE S4

ANEXO 1A

(al apéndice **S4**)

Lista de características de las estaciones de los servicios terrenales[1]

MOD *PUNTO 8B – Potencia radiada (dBW)*

Potencia radiada, en dBW, expresada en una de las formas definidas en los números **S1.161** a **S1.163**. En el caso de sistemas donde se aplica control automático de potencia, debe notificarse la gama de control de potencia, expresada en dB, por encima de la potencia de transmisión antes indicada.

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM4-7]

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ADAPTATIVOS EN FRECUENCIA EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la eficacia en la utilización del espectro mejorará con el empleo de sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas compartidas por los servicios fijo y móvil;

b) que los ensayos de sistemas adaptativos en frecuencia realizados durante los últimos 20 años han demostrado la viabilidad de esos sistemas y su mayor eficacia en la utilización del espectro;

c) que esta eficacia mejorada se logra mediante:

– un procedimiento de establecimiento de llamada más breve y una calidad de transmisión mejorada seleccionando los canales más adecuados asignados;

– una ocupación de canal reducida, permitiendo la utilización de los mismos canales por distintas redes pero disminuyendo la probabilidad de interferencia perjudicial;

– la minimización de la potencia del transmisor necesaria para cada emisión;

– la optimización continua de las emisiones debido a la sofisticación de los sistemas;

– un funcionamiento sencillo mediante el uso de equipos periféricos inteligentes;

– la menor necesidad de operadores de radiocomunicaciones calificados;

d) que según la Resolución **23 (CMR-95)**, la Oficina ya no lleva a cabo exámenes sobre la probabilidad de causar interferencia perjudicial por las nuevas asignaciones inscritas en el Registro en las bandas no planificadas por debajo de 28 MHz;

e) que los sistemas adaptativos en frecuencia contribuirán de una manera muy activa a evitar la interferencia puesto que cuando aparezcan otras señales en el canal, el sistema se desplazará a otra frecuencia,

resuelve

1 que cuando las administraciones autoricen el funcionamiento de los sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas/decamétricas:

i) realicen las asignaciones preferiblemente en las bandas atribuidas a los servicios fijo y móvil;

ii) no efectúen asignaciones en las bandas:

– atribuidas exclusivamente a los servicios móviles marítimo o aeronáutico (R);

– compartidas, a título igualmente primario, con el servicio de radiodifusión, el servicio de radiodeterminación o el servicio de aficionados;

– atribuidas al servicio de radioastronomía;

iii) eviten la utilización que pueda afectar las asignaciones de frecuencias a los servicios de seguridad hechas de conformidad con los números **S5.155**, **S5.155A** y **S5.155B**;

iv) tengan en cuenta las notas aplicables a las bandas propuestas y las posibles implicaciones relativas a la compatibilidad;

2 que los sistemas adaptativos en frecuencia limiten automáticamente la utilización simultánea de las frecuencias al mínimo necesario para las necesidades de comunicación;

3 que, para evitar la interferencia perjudicial, el sistema evalúe la ocupación del canal antes del funcionamiento y durante el mismo;

4 que los sistemas adaptativos en frecuencia se notifiquen a la Oficina de acuerdo con las disposiciones del artículo **S11**,

invita al UIT-R

1 a proseguir sus estudios sobre este tema (véanse por ejemplo, las Cuestiones UIT-R 204-1/1, 147/9, 205/9 ó 214/9) con objeto de lograr una calidad de funcionamiento y una compatibilidad óptimas;

2 a comunicar los resultados de esos estudios a una CMR futura,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome, lo más pronto posible, las disposiciones necesarias para la notificación de los sistemas adaptativos en frecuencia y su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias, teniendo en cuenta los estudios ya realizados.

MOD

RESOLUCIÓN Nº 331 (~~Mob-87~~Rev.CMR-97)

~~INTRODUCCIÓN DE DISPOSICIONES PARA~~TRANSICIÓN HACIA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM) Y MANTENIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ~~EXISTENTES~~ SOBRE SOCORRO Y SEGURIDAD DEL APÉNDICE S13

La Conferencia ~~Administrativa~~ Mundial de Radiocomunicaciones ~~para los servicios móviles~~ (Ginebra, 19~~87~~97),

observando

~~que la Organización Marítima Internacional (OMI)~~

~~– ha llegado a la fase final del desarrollo del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM);~~

~~– está preparando la revisión del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, con objeto de introducir el SMSSM;~~

~~– decidirá las fechas de introducción inicial y total del SMSSM, incluida cualquier fecha intermedia de aplicación para las diversas clases de barcos sujetas al mencionado Convenio;~~

que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado, indica que todos los barcos sujetos a este Convenio deberán ir equipados con el SMSSM antes del 1 de febrero de 1999,

observando además

~~*a)* que para garantizar la compatibilidad entre los barcos que se ajusten al capítulo **IX** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y aquellos que se ajusten al capítulo **N IX** del Reglamento de Radiocomunicaciones, todos los barcos sujetos al Convenio SOLAS de 1974 continuarán utilizando las actuales disposiciones de socorro y seguridad aplicables hasta que el SMSSM esté en pleno funcionamiento;~~

a) que algunas administraciones ya han tomado las medidas necesarias para incorporar el SMSSM también a las clases de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974, modificado;

b) que cada vez es mayor el número de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974 modificado, que están utilizando las técnicas y frecuencias del SMSSM indicadas en el capítulo **SVII**;

~~*b)*~~*c)* que algunas administraciones y los barcos no sujetos al Convenio SOLAS, ~~de~~ 1974 modificado, pueden desear seguir aplicando las disposiciones del ~~[capítulo **IX**]~~ apéndice **S13** ~~sobre~~para comunicaciones de socorro y seguridad ~~después de que el SMSSM esté en pleno funcionamiento~~durante algún tiempo después del 1 de febrero de 1999;

~~*c)*~~*d)* que sería muy costoso para las administraciones conservar simultáneamente durante un periodo de tiempo excesivo los equipos basados en tierra necesarios para mantener ~~tanto el actual~~los sistemas de socorro y seguridad ~~como el SMSSM~~ antiguos y nuevos;

~~*d)*~~*e)* que ~~es~~puede ser necesario mantener los servicios de socorro y seguridad basados en tierra durante un cierto periodo después del 1 de febrero de 1999 para que los barcos no sujetos al Convenio SOLAS, ~~de~~ 1974 modificado y que no utilicen aún las técnicas y frecuencias del SMSSM obtengan asistencia de sus servicios hasta el momento en que puedan participar en el SMSSM;

f) que algunas disposiciones del actual Reglamento de Radiocomunicaciones designan el canal 16 y la frecuencia de 2 182 kHz como los canales internacionales para efectuar llamadas generales de radiotelefonía;

g) que la OMI ya ha decidido para los barcos del SMSSM que:

– la escucha obligatoria en 2 182 kHz ya no lo será a partir del 1 de febrero de 1999;

– la escucha obligatoria en el canal 16 de la banda de ondas métricas deberá continuar y aún está por determinar la fecha definitiva para el cese de la escucha obligatoria en el canal 16;

h) que el Reglamento de Radiocomunicaciones exige a los barcos del SMSSM que se mantengan a la escucha en las frecuencias de socorro adecuadas de la llamada selectiva digital;

i) que el Reglamento de Radiocomunicaciones solicita a las estaciones de barco que se mantengan a la escucha en el canal 13 cuando sea posible;

j) que varias administraciones han establecido sistemas del servicio de tráfico de buques (*Vessel Traffic Service* - VTS) y exigen a los barcos mantenerse a la escucha en los canales locales del VTS;

k) que los barcos a los que exige el Convenio SOLAS una estación radioeléctrica a bordo van equipados con llamada selectiva digital, pero la mayoría de los buques que incorporan dicha estación de forma voluntaria puede que no cuenten con equipos de llamada selectiva digital;

l) que, de forma similar, muchas administraciones han establecido el servicio de socorro y seguridad basándose en la escucha de la llamada selectiva digital pero la mayoría de las estaciones portuarias, estaciones piloto y otras estaciones costeras operacionales no están equipadas con dispositivos de llamada selectiva digital;

m) que por las razones antes indicadas, continuará siendo necesario que las estaciones del servicio móvil marítimo se pongan en contacto entre sí mediante radiotelefonía en ciertas situaciones;

considerando

~~*a)* que la presente Conferencia ha puesto en el capítulo **N IX** las disposiciones necesarias para la aplicación del SMSSM, y que en el texto modificado del capítulo **IX** se mantienen las disposiciones relativas al actual sistema de socorro y seguridad~~;

~~*b)* que la introducción del SMSSM dará oportunidad de adquirir experiencia administrativa, técnica y de explotación relativa al nuevo sistema;~~

~~*c)* que la experiencia obtenida en el funcionamiento del SMSSM ha de utilizarse para mejorar el sistema de socorro y seguridad;~~

a) que el funcionamiento del SMSSM descrito en el Capítulo **SVII** y el actual sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13** difieren en muchos aspectos fundamentales, tales como los medios y métodos de alerta, los dispositivos de comunicación disponibles, el anuncio y transmisión de la información sobre seguridad marítima, etc.;

b) que el funcionamiento simultáneo de ambos sistemas durante un largo periodo de tiempo provocaría dificultades cada vez mayores e incompatibilidades entre los barcos que funcionan en los dos sistemas distintos y, por consiguiente, podrían degradar seriamente la seguridad general de la vida humana en el mar;

c) que el SMSSM supera las deficiencias de la escucha con medios auditivos en las frecuencias de socorro y llamadas marítimas en las que se basa el sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13**, sustituyendo estas escuchas por una vigilancia automática, es decir, haciendo uso de la llamada selectiva digital y de sistemas de comunicaciones por satélite,

~~*reconociendo*~~

~~*a)* que para facilitar la labor de la OMI, las disposiciones del capítulo **N IX** deben entrar en vigor antes de la fecha de introducción inicial del SMSSM;~~

~~*b)* que algunos elementos del SMSSM descritos en el capítulo **N IX**, particularmente la llamada selectiva digital, no serán plenamente operacionales en todas las partes del mundo en la fecha en que entren en vigor las Actas Finales de esta Conferencia;~~

resuelve

~~1. que la entrada en vigor del capítulo **N IX**:~~

~~*a)* implique que las administraciones que deseen comenzar a emplear las disposiciones del capítulo **N IX**, puedan hacerlo;~~

~~*b)* no obligue a ninguna administración a montar o establecer instalaciones del SMSSM ni a comenzar a aplicar las disposiciones del capítulo **N IX**;~~

1 que, hasta el momento que la llamada vocal se vuelva obsoleta, los canales 16 y 2 182 kHz pueden utilizarse como canales de llamada vocal;

2 instar a todas las administraciones a ayudar en la mejora de la seguridad de la vida humana en el mar:

– alentando a todos los barcos a que hagan uso del SMSSM a la mayor brevedad posible;

– alentando, cuando proceda, el establecimiento de instalaciones costeras adecuadas para el SMSSM, ya sea de forma autónoma o en colaboración con otras partes interesadas en la misma zona;

~~2. que, no obstante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1 del *resuelve*, las administraciones se atengan obligatoriamente a las disposiciones del capítulo **IX** hasta que se tomen medidas adecuadas para garantizar la continuación de las comunicaciones de seguridad con los barcos no sujetos al Convenio SOLAS de 1974, hasta que se aplique plenamente el SMSSM y hasta que una futura conferencia competente decida otra cosa;~~

3 que las administraciones, teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en el tema, tales como:

– las decisiones de la OMI sobre escucha en 2 182 kHz y en el canal 16 de la banda de ondas métricas;

– los sistemas de radiocomunicaciones del SMSSM disponibles en la zona considerada;

– los problemas de compatibilidad mencionados en los *considerando* a) y b);

– la densidad y las clases de barcos que se hallan normalmente en la zona;

– la naturaleza geográfica de la zona y las condiciones generales de navegación en la misma;

– toda medida adecuada que pueda tomarse para garantizar las comunicaciones de seguridad en los barcos que navegan en la zona;

en cualquier instante después del 1 de febrero de 1999 cuando la etapa de transición hacia el SMSSM y las condiciones que reinen en la zona hagan razonable tomar esa decisión, liberen a las estaciones de barco y a las estaciones costeras situadas en el interior de la zona considerada de las obligaciones descritas en el apéndice **S13** relativas a la escucha en la frecuencia de 2 182 kHz o en el canal 16 de la banda de ondas métricas o en ambos;

obrando de esa forma las administraciones deben:

– informar a la OMI sobre sus decisiones y presentar a la misma detalles sobre la zona correspondiente;

– informar al Secretario General sobre los detalles necesarios para la inclusión en la Lista de Estaciones Costeras;

– asegurar que las disposiciones y detalles relativos a la zona correspondiente aparecen en las publicaciones marítimas pertinentes,

invita ~~al Consejo de Administración~~ a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones pertinente

~~a señalar esta Resolución a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y a solicitar a esa Conferencia que tome una decisión sobre una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones que sea competente para revisar esta Resolución y los capítulos **IX** y **N IV**~~ a incluir la revisión de esta Resolución, del apéndice **S13** y del Capítulo **SVII** en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, 2001,

~~*pide a la OMI*~~

~~que, al decidir las fechas de aplicación del SMSSM, tenga en cuenta:~~

~~1. la Resolución **322 (Rev.Mob-87)** relativa a las estaciones costeras y estaciones terrenas costeras que asumirán las responsabilidades de escucha en ciertas frecuencias en relación con la implantación de las comunicaciones de socorro y seguridad para el SMSSM, que se refiere a la adecuada distribución geográfica de las estaciones costeras y estaciones terrenas costeras necesarias para la aplicación del SMSSM;~~

~~2. las repercusiones y beneficios de tipo económico del SMSSM y las limitaciones particulares a que hacen frente los países en desarrollo;~~

~~3. la posibilidad de una aplicación gradual del SMSSM, poniendo en servicio partes componentes del sistema, en particular las que aporten los máximos beneficios para la seguridad de la vida humana en el mar;~~

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Mundial (OMI) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)~~.~~,

invita a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R

a examinar las incompatibilidades operacionales y de procedimiento entre los sistemas antiguos y nuevos para presentar esta información a la CMR-01.

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-8]

FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS Y ASIGNACIÓN DE IDENTIDADES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN NAVÍOS DOTADOS VOLUNTARIAMENTE DE DICHOS EQUIPOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

advirtiendo

a) que los barcos a los que no se aplica por acuerdo internacional el requisito de llevar equipos SMSSM podría dotarse de los mismos en forma voluntaria por motivos de seguridad;

b) que dichos barcos pueden solamente llevar equipos de radiocomunicaciones en ondas decamétricas para llamadas selectivas digitales;

c) que algunas administraciones pueden no exigir a los operadores de tales barcos la capacitación necesaria y el correspondiente certificado o licencia;

d) que no todas las administraciones registran y asignan identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicación en ondas métricas en dichos barcos,

considerando

que los alertas de socorro falsos mediante llamada selectiva digital en ondas métricas constituyen un problema para los centros de coordinación de salvamento, especialmente cuando se utilizan entidades incorrectas en dichos alertas y cuando el equipo de radiocomunicación es manipulado por personas sin capacitación para ello,

reconociendo

que las administraciones imponen diferentes requisitos de capacitación a los usuarios de equipo de radiocomunicación en ondas métricas para llamadas selectivas digitales,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que examine las normas relativas a la llamada selectiva digital y los procedimientos operacionales para simplificar el funcionamiento de esos equipos;

2 invitar al UIT-T y al UIT-R a examinar el proceso de asignación de identidades del servicio móvil marítimo, para simplificar el proceso, habida cuenta de los casos de nueva instalación, venta del barco o transferencia del equipo a un nuevo barco;

3 invitar al UIT-T y al UIT-R a seguir realizando estudios para garantizar el registro y la accesibilidad y disponibilidad continua de identidades en favor de las autoridades encargadas de las operaciones de salvamento,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a la OMI para su consideración y formulación de comentarios.

ARTÍCULO S31

Frecuencias para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

NOC S31.18

ARTÍCULO S32

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección I. Generalidades

ADD S32.5B Todo equipo del SMSSM a bordo, capaz de transmitir coordenadas de posición dentro de un mensaje de alerta de socorro y que no cuente con receptor electrónico integral del sistema de determinación de posición deberá estar interconectado, si cuenta con él, a un receptor de navegación separado para suministrar automáticamente dicha información.

ADD S32.7A

§ 7A. Se considera que una alerta de socorro es falsa si se transmitió sin indicación de que una unidad móvil o persona estaba en peligro y necesitaba auxilio inmediato (véase el número **S32.9**). Las administraciones que reciban una falsa alerta de socorro comunicarán esta infracción de conformidad con la sección V del artículo **S15**, si esa alerta:

a) se transmitió intencionalmente;

[b) no se canceló de conformidad con los números **S32.38A - S32.38N**;]

c) no se pueda verificar, debido a que los barcos no llevaban a cabo la escucha en las frecuencias apropiadas, de conformidad con los números **S31.16 - S31.20**, o no respondieron a las llamadas de una autoridad de salvamento competente;

d) se repitió; o

e) se transmitió utilizando una falsa identidad.

Las administraciones que reciban esta comunicación adoptarán las medidas necesarias para velar por que la infracción no se repita. Normalmente no se tomarán medidas contra el barco o el marinero que transmita y cancele una falsa alerta de socorro.

MOD S32.9 § 7. (1) La transmisión de un alerta de socorro indica que una unidad móvil[1] o persona[2] está ~~en~~amenazada por un peligro grave e inminente y necesita auxilio inmediato. El alerta de socorro es una llamada selectiva digital con formato de llamada de socorro[3] en las bandas empleadas para las comunicaciones terrenales o con formato de mensaje de socorro, en cuyo caso se retransmite por medio de estaciones espaciales.

SUP RESOLUCIÓN N.º 200 (Rev.Mob-87)

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 203(Rev.1)-S
20 de noviembre de 1997
Original: español

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

Colombia (República de), Costa Rica, Ecuador

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CLM/CTR/EQA/203/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [CLM/CTR/EQA-1]

DILIGENCIA DEBIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que los artículos **12** y **44** de la Constitución (Ginebra 1992) establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

b) que tales principios fueron incorporados al Reglamento de Radiocomunicaciones a través del **S0.3**;

c) que de acuerdo con las disposiciones **S11.30**, **S11.31** y **S11.31.2** las notificaciones deben examinarse a la luz de las disposiciones del RR, incluida la disposición relativa a los principios básicos, estableciendo para ello Reglas de Procedimiento apropiadas,

resuelve

1 encargar a la Junta del Reglamento para que con carácter urgente y dentro de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones **S11.30**, **S11.31** y **S11.31.2**, establezca las Reglas de Procedimiento que se deben observar para examinar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo **S0.3**, en los procesos previos a la inscripción de asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional de Frecuencias. Dichas Reglas deberán ser aplicadas a partir de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

2 la Junta deberá distribuir el proyecto de estas reglas de procedimiento a las administraciones antes del 1 de agosto de 1998 con el objeto de recibir comentarios hasta el 1 de enero de 1999;

3 instruir a la Oficina de Radiocomunicaciones para que:

observando las Reglas de Procedimiento, establecidas por la Junta, examine todas las notificaciones, cualquiera sea el estado del proceso en que se encuentren y determine el cumplimiento de estas disposiciones;

aquellas notificaciones que no cuenten con conclusión favorable respecto de estas disposiciones, deberán ser devueltas a las administraciones que las han presentado, con la debida exposición de motivos;

las notificaciones que cuenten con conclusión favorable continuarán el trámite establecido en el RR. El texto de las conclusiones será publicado en la circular semanal siguiente;

4 la Junta deberá presentar a través del Consejo, un Informe detallado a la CMR respecto del cumplimiento de esta Resolución.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 203-S
7 de noviembre de 1997
Original: español

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

Colombia (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 7 del orden del día:

– Resolución 18 (Kyoto, 1994)

– Debida diligencia en la aplicación de los principios básicos establecidos en el artículo 44 de la Constitución (Ginebra 1992)

Exposición de motivos:

1 El *considerando* a) de la Resolución 18 se refiere a los principios básicos que deben observarse al utilizar el espectro radioeléctrico y la órbita de los satélites geoestacionarios, es por tanto necesario tenerlos en cuenta al examinar los procedimientos de notificación, coordinación y registro, y establecer medidas de "Diligencia Debida" para su aplicación dentro de estos procedimientos.

2 El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria no estudiará este asunto.

CLM/203/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [CLM-1]

DILIGENCIA DEBIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el artículo **44** de la Constitución (Ginebra 1992) establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

b) que tales principios fueron incorporados al Reglamento de Radiocomunicaciones a través del **S0.3**;

c) que de acuerdo con las disposiciones **S11.30**, **S11.31** y **S11.31.2** las notificaciones deben examinarse a la luz de las disposiciones del RR, incluida la disposición **S0.3** relativa a los principios básicos, estableciendo para ello Reglas de Procedimiento apropiadas,

resuelve

1 instruir a la Junta del Reglamento para que con carácter urgente y dentro de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones **S11.30**, **S11.31** y **S11.31.2**, establezca las Reglas de Procedimiento que se deben observar para examinar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo **S0.3**, en los procesos previos a la inscripción de asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional de Frecuencias;

2 instruir a la Oficina de Radiocomunicaciones para que:

a) a partir de la fecha se abstenga de inscribir en el Registro Internacional de Frecuencias, las notificaciones que no hayan sido examinadas a la luz de estos nuevos procedimientos, cualquiera sea el estado del proceso en que se encuentren;

b) observando las Reglas de Procedimiento, establecidas por la Junta, examine todas las notificaciones, cualquiera sea el estado del proceso en que se encuentren y determine el cumplimiento de las disposiciones del **S0.3**.

Aquellas notificaciones que no cuenten con conclusión favorable respecto de estas disposiciones, deberán ser devueltas a las administraciones que las han presentado, con la debida exposición de motivos.

Las notificaciones que cuenten con conclusión favorable respecto del **S0.3** continuarán el trámite establecido en el RR. El texto de las conclusiones será publicado en la circular semanal siguiente.

3 la Oficina de Radiocomunicaciones deberá presentar a través del Consejo, un Informe detallado a la CMR respecto del cumplimiento de esta Resolución.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

Corrigéndum 1 al Documento 204-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

Sustitúyase el párrafo 2.9 por el texto siguiente:

2.9 El **delegado de Uzbekistán** retira las propuestas contenidas en las secciones a) y b) del anexo al Documento 174, a saber: MOD S5.175 (propuesta UZB/7/7), MOD S5.175 (propuesta UZB/7/8), ADD S5.175A (propuesta UZB/7/9), MOD S5.175 (propuesta UZB/59/4), MOD S5.469 (propuesta UZB/7/10), MOD S5.469 (propuesta UZB/7/11) y ADD S5.469A (propuesta UZB/7/12). Retira también el MOD S5.99 (propuesta UZB/59/2), MOD S5.314 (propuesta UZB/59/3) y ADD S5.87A (propuesta UZB/59/6), ya que estas tres últimas propuestas constituyen simplemente una repetición de las propuestas incluidas en el Documento 7.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 204-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIONES Y ASUNTOS CONEXOS)

Jueves 6 de noviembre de 1997, a las 09.30 horas

Presidenta: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Aprobación de los resúmenes de los debates de la primera sesión	120
2	Consideración de las notas referentes a países (continuación)	174
3	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C	172
4	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5B	188
5	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5A	182

1 Aprobación de los resúmenes de los debates de la primera sesión (Documento 120)

1.1 Se **aprueban** los resúmenes de los debates de la primera sesión (Documento 120).

2 Consideración de las notas referentes a países (continuación) (Documento 174)

2.1 El **Presidente** presenta el Documento 174, que contiene un breve sumario de la discusión anterior de la Comisión sobre el asunto constituido por las notas relativas a países no estrictamente conformes con el punto 1.1 del orden del día de la Conferencia. La oradora indica que desde la segunda reunión de la Comisión ha mantenido conversaciones oficiosas con las administraciones que han formulado las propuestas contenidas en el anexo al Documento 174. Durante dichas conversaciones se formularon sugerencias para establecer un procedimiento adecuado con el fin de abordar dichas notas, cuyo número considerable refleja tal vez las dificultades iniciales para dar aplicación a la Resolución 26 (CMR-95). Sugiere que cada propuesta se examine basándose en el siguiente principio: en caso de no haber objeción, la propuesta se consideraría como aprobada. Pregunta en primer lugar si la Comisión podría aceptar dicho principio.

2.2 El **delegado de Alemania**, recordando que el objetivo del punto 1.1 del orden del día es reducir un mínimo el número de notas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y el número de países incluidos en las notas, con el fin de promover la armonización, señala que la consideración propuesta de los asuntos no conformes con el punto 1.1 del orden del día no debería sentar un precedente. En su opinión, hay un gran número de problemas que podrían resolverse de manera bilateral o multilateral, sin dedicar para ello el tiempo valioso de la Conferencia. Sugirió que debe tomarse alguna medida durante esta Conferencia con el fin de tratar dichas notas en futuras conferencias.

2.3 El **Presidente**, indicando que las opiniones del delegado de Alemania deberían quedar recogidas en su Informe a la Plenaria, sugiere que el principio propuesto se aplique, con carácter excepcional, únicamente en la presente Conferencia. Añade que en el futuro habría que llegar a un procedimiento más eficaz, consistente posiblemente en redactar con mayor claridad los órdenes del día o revisar la Resolución 26.

2.4 El **delegado de Francia**, haciendo suyas las opiniones del delegado de Alemania, acepta el procedimiento sugerido por el Presidente, así como la posibilidad de revisar la Resolución 26. Destaca, sin embargo, que habría que transmitir las notas relativas a otros puntos del orden del día a la Comisión competente para su aprobación. El **Presidente** confirma que se seguirá dicho procedimiento.

2.5 El **delegado de Siria** conviene en el procedimiento sugerido por el Presidente para examinar el Documento 174, pero, hablando en nombre del grupo de países árabes, recomienda adoptar una actitud de prudencia. Los puntos del orden del día relacionados con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, tales como las "Categorías de los servicios y de las atribuciones" de la sección II del artículo 8, se prestan en mayor medida a la inclusión de notas relativas a países que las relacionadas con las Resoluciones. En particular, en el punto 1.1 del orden del día en el cual se hace referencia a la Resolución 26, sólo se dispone considerar supresiones y no así modificaciones o adiciones. Como las notas relativas a países son importantes para proteger los intereses nacionales, estas cuestiones deben tenerse en cuenta.

2.6 El **Presidente** dice que entenderá que la Comisión acepta el principio de que las modificaciones o adiciones propuestas en el Documento 174 con respecto a las cuales no se haya planteado ninguna objeción deberían considerarse como aprobadas, en la inteligencia de que el examen de las notas referentes a países no conformes con el punto 1.1 del orden del día no sienten un precedente para futuras conferencias.

2.7 Así se **acuerda**.

2.8 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las propuestas contenidas en el anexo al Documento 174. Informa, por otra parte, a la Comisión que se han retirado las peticiones para modificar notas formuladas por Sudáfrica en el Addéndum 2 al Documento 71(Rev.1).

2.9 El **delegado de Uzbekistán** retira las propuestas contenidas en las secciones a) y b) del anexo al Documento 174, a saber: MOD S5.175 (propuesta UZB/7/7), MOD S5.175 (propuesta UZB/7/8), MOD S5.177A (propuesta UZB/7/9), MOD S5.175 (propuesta UZB/59/4), MOD S5.469 (propuesta UZB/7/10), MOD S5.469 (propuesta UZB/7/11) y ADD S5.469A (propuesta UZB/7/12). Retira también el MOD S5.99 (propuesta UZB/59/2), MOD S5.314 (propuesta UZB/59/3) y ADD S5.87A (propuesta UZB/59/6), ya que estas tres últimas propuestas constituyen simplemente una repetición de las propuestas incluidas en el Documento 7.

MOD S5.164 (propuesta CZE/77/1), MOD S5.393 (propuesta MEX/104/1), MOD S5.99 (propuesta UZB/7/6), ADD S5.87A (propuesta UZB/7/13), MOD S5.314 (propuesta UZB/7/15), MOD S5.477 (propuesta KRE/17/7), MOD S5.524 (propuesta KRE/17/8), MOD S5.542 (propuesta KRE/17/9), MOD S5.429 (propuesta KOR/79/2), MOD S5.432 (propuesta KOR/79/3), MOD S5.542 (propuesta PHI/89/3)

2.10 Se **aprueban**.

MOD S5.323 (propuesta ARM/AZE/BLR/GEO/KAZ/UZB/KGZ/RUS/TJK/TKM/UKR/78/1)

2.11 El **delegado de Rusia** dice que la modificación de la nota S5.323 ha sido propuesta por varios países para clarificar el texto, que versa sobre la seguridad de la vida humana y que, en su opinión, se enmarca en el contexto del punto 1.1 del orden del día.

2.12 El **delegado de Alemania** dice que no puede aceptar la formulación actual de la nota S5.323.

2.13 El **Presidente** sugiere que, como la formulación de la nota S5.323 está modificándose fuera de la reunión, se aplace el debate sobre dicha propuesta.

2.14 Así se **acuerda**.

MOD S5.480 (propuesta MEX/104/2)

2.15 El **delegado de Brasil** pide que se añada el nombre de su país a los enumerados en la nota. Se aplazó el debate sobre dicha propuesta.

MOD S5.259 (propuesta KOR/79/1)

2.16 El **delegado de Bélgica** dice que la MOD S5.259 es una de las propuestas de las cuales el nombre de su país debe suprimirse.

2.17 Así se **acuerda**.

MOD S5.91 (propuesta KRE/17/1), MOD S5.140 (propuesta KRE/17/2), MOD S5.152 (propuesta KRE/17/3), MOD S5.154 (propuesta KRE/17/4), MOD S5.382 (propuesta KRE/17/6), MOD S5.276 (propuesta KRE/17/10)

2.18 El **delegado de Japón** pide que la Comisión aplace el examen de estas propuestas, a reserva de que se celebren discusiones oficiosas entre su Delegación y la Delegación de la República Democrática Popular de Corea, petición que apoya el **delegado de la República Democrática Popular de Corea**.

2.19 Así se **acuerda**.

2.20 El **Presidente** sugiere que las propuestas del Documento 174 que han sido objeto de objeciones no se sigan considerando y aquéllas sobre las que se han recibido peticiones o comentarios se pongan entre corchetes para su discusión en una sesión ulterior. La oradora añade que los puntos planteados quedarán recogidos en su Informe a la sesión plenaria.

2.21 Así se **acuerda**.

3 Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C (Documento 172)

3.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** presenta el Documento 172 que refleja el trabajo del Grupo de Redacción 5C-1 en lo que concierne a las emisiones no esenciales. El Grupo de Trabajo 5C aprobó por unanimidad en su sexta sesión del 5 de noviembre de 1997 las modificaciones propuestas con respecto al apéndice S3. El Grupo de Trabajo 5C espera preparar otros dos documentos sobre emisiones esenciales y recomienda que el asunto se incluya en el orden del día de la CMR-99. El trabajo sobre otros temas que ha de considerar el Grupo de Trabajo quedaría facilitado si se establecen Subgrupos de Trabajo, lo que, espera, no planteará objeciones. El **Presidente** confirma la necesidad de recurrir en medida creciente a dichos Grupos oficiosos, a medida que avancen las labores de la Conferencia.

3.2 Se **aprueba** el Documento 172.

4 Segundo Informe al Grupo de Trabajo 5B (Documento 188)

4.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5B**, informando los progresos de los dos Subgrupos de Trabajo del Grupo, dice que es probable que el Subgrupo de Trabajo 5B-1 pueda terminar su examen de los asuntos relacionados con el servicio móvil por satélite (SMS) por debajo de 1 GHz en su próxima sesión. En el Subgrupo de Trabajo 5B-2 se sigue trabajando sobre los aspectos del SMS en la gama 1 - 3 GHz. El Grupo ad hoc 5 ha llegado a un acuerdo sobre los límites de densidad de flujo de potencia para atribuciones en torno a 7 GHz y a 15 GHz; los resultados de su trabajo se publicarán en breve. Asimismo, se ha decidido que no es necesario introducir cambios en lo que respecta a la ampliación y transferencia de las atribuciones al SMS en torno a 2 GHz. Aunque el Subgrupo de Trabajo 5B-2 ha avanzado en muchas esferas, queda mucho por hacer para resolver las cuestiones pendientes antes del final de la semana. Pese a los extensos debates organizados, no ha sido posible llegar a un consenso sobre los enlaces de conexión del SMS no-OSG en la gamas 19 y 29 GHz, razón por la cual se transferirá el asunto a la Comisión 5 para su ulterior examen. En cuanto al servicio fijo por satélite (SFS) no-OSG, se ha convenido unánimemente que se precisan 2 × 500 MHz de espectro para dichas aplicaciones en la banda 18,8 - 19,3 GHz y en sus bandas asociadas, pero que habrá que discutir más a fondo las disposiciones reglamentarias relativas

a los diferentes métodos de compartición (por ejemplo, aplicación de la Resolución 46 (CMR-95); propuestas en el Documento 5 o del número S22.2 del RR) y se ha establecido a dicho efecto el Grupo ad hoc 4. Basándose en las decisiones adoptadas hasta el momento en los Subgrupos de Trabajo 5B-1 y 5B-2, se propone que no se introduzcan cambios en las gamas de frecuencias señaladas en el Documento 188, que se presenta a la Comisión 5 para su aprobación.

4.2 El **Presidente** pone en tela de juicio la necesidad de la expresión "de modificación", ya que no se ha propuesto cambio alguno con respecto a las gamas de frecuencias de que se trata.

4.3 El **delegado del Reino Unido** dice que no todas las decisiones pertinentes adoptadas por el Grupo de Trabajo 5B quedan reflejadas en el documento y pide precisiones al respecto.

4.4 El **Presidente** dice que se ha preparado un Informe sobre los resultados de los debates sobre la cuestión de los 2 GHz, Informe que se publicará en breve.

4.5 El **delegado de Estados Unidos** señala que algunas de las gamas de frecuencias a que se hace mención en el Documento 188 han sido consideradas por otros Grupos de Trabajo. Para no prejuzgar ninguna de las decisiones que pueda adoptarse, resultaría preferible no aprobar el documento en la presente sesión.

4.6 El **delegado de Rusia** sugiere que habría que precisar que las propuestas guardan relación con el punto 1.9.1 del orden del día.

4.7 El **Presidente**, tras apoyar la sugerencia del delegado de Rusia, propone que la Comisión se limite por el momento a tomar nota del documento, como resultado del Grupo de Trabajo 5B.

4.8 Así se **acuerda**.

5 Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5A (Documento 182)

5.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** dice que, pese a que las propuestas contenidas en el Documento 182 tienen que ver sobre todo con el *resuelve* 3 de la Resolución 712(Rev.CMR-95), el Grupo de Trabajo 5A ha avanzado aún más en su examen de la Resolución 712. Por lo que hace al *resuelve* 4, se ha acordado que se requieren atribuciones en la gama de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz. Se ha creado un Grupo de Redacción para preparar una nota de países que abarca los requisitos necesarios para proteger ciertos sistemas fijos de los sistemas geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite, junto con un proyecto de Resolución en el que se insta urgentemente al UIT-R a estudiar la situación de la compartición. En cuanto a la gama de frecuencias 18,6 - 18,8 GHz, se ha establecido un Grupo ad hoc para discutir la forma de ayudar a la Conferencia a tomar una decisión sobre la importante banda de sensores pasivos, habida cuenta del deseo manifestado por el Presidente de la Conferencia y el Presidente de la Comisión 5, en el sentido de que estos asuntos no se aplacen para ser examinados en una futura conferencia. En el marco del *resuelve* 5, se llegó a un acuerdo sobre las atribuciones en las gamas 35 GHz y 94 GHz para los sensores activos. No obstante, sería necesario proporcionar protección en la gama 35,5 - 36 GHz a ciertos sistemas fijos que benefician de atribución mediante la correspondiente nota. En varios países RR S5.549 atribuye el servicio fijo a la banda 33,4 - 36 GHz a título primario; en consecuencia, tal vez se requeriría una nota en relación con las atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite en la banda 35,5 - 36 GHz para proteger esos sistemas fijos. El orador indica que ha señalado este punto a la Comisión 5, debido a que deben tomarse en consideración las decisiones del Grupo de Trabajo 5C relativas al punto 1.9.6 del orden del día. Se ha establecido un Grupo de Redacción para armonizar las

propuestas presentadas en el marco del punto 1.9.4.3 del orden del día y un proyecto de texto refundido se presentará a la próxima reunión del Grupo de Trabajo para su aprobación. En relación con el punto 1.9.4.2 del orden del día, señala que se ha creado un Grupo de Redacción para preparar una nota sobre una atribución propuesta con el fin de proteger los sistemas del servicio fijo que funcionan en la gama 26 GHz.

5.2 Tratándose del Documento 182, dice que deben introducirse los siguientes cambios: [ADD S5.334] y "[(y Sudáfrica)]" en ADD S5.335 deberían suprimirse como consecuencia de la supresión del Addéndum 2 al Documento 71(Rev.1); habría que añadir una referencia a S5.448A en el cuadro para la gama de frecuencias 5 250 - 5 255 MHz; y sería menester modificar en ADD S5.448A la banda de frecuencias para que diga: 5 250 - 5 350 MHz.

5.3 A continuación, el orador pasa a dar lectura a una declaración de la IUCAF, referente a MOD 2 670 - 3 300 MHz, con miras a su inclusión en el resumen de los debates:

> "La IUCAF no plantea objeciones con respecto a la atribución mundial de la banda 3 100 - 3 300 MHz a las aplicaciones de los sensores activos a bordo de los vehículos espaciales para los servicios de exploración de la Tierra por satélite e investigación espacial.
>
> La IUCAF pide que las operaciones en esta banda por los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial se inicie en el extremo inferior de la banda y que las operaciones de ambos servicios se coordinen con las estaciones del servicio de radioastronomía que funcionan en las bandas 3 260 - 3 352,5 MHz."

5.4 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar las propuestas que figuran en el Documento 182 una por una.

MOD 890 - 1 240 MHz

5.5 Se **aprueba**.

MOD 1 240 - 1 452 MHz, ADD S5.332, SUP S5.333, ADD S5.335

5.6 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** recuerda que la gama de frecuencias 1 240 - 1 452 MHz se ha examinado en el Grupo de Trabajo 5C para implementar los radares del perfil del viento. No obstante, como la nota ADD S5.332 da protección al servicio de radiolocalización, que apoya a los radares de perfil del viento, cabría la posibilidad de avanzar en el estudio de este asunto sin esperar la decisión del Grupo de Trabajo 5C. Sugiere que la Comisión de Redacción armonice las nuevas notas preparadas por el Grupo de Trabajo 5A.

5.7 El **Presidente** confirma que podrían añadirse en una fase ulterior las notas o referencias adicionales a las Resoluciones sobre radares de perfil del viento.

5.8 En ese entendimiento, se **aprueban** MOD 1 240 - 1 452 MHz, ADD S5.332, SUP S5.333 y ADD S5.335.

MOD 2 670 - 3 300 MHz, MOD 4 500 - 5 470 MHz, ADD S5.447D, ADD S5.448A, MOD 4 500 - 5 470 MHz, ADD S5.448B, MOD 12,5 - 14,25 GHz, SUP S5.498, ADD S5.498A, ADD S5.501A

5.9 Se **aprueban**.

MOD 14,8 - 17,3 GHz, ADD S5.513A

5.10 El **delegado de los Países Bajos** se pregunta sobre la necesidad de incluir el término "currently" en la versión inglesa de ADD S5.513A. El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** dice que el texto deberá señalarse a la atención de la Comisión de Redacción.

5.11 El **delegado de la República Islámica del Irán** sugiere incluir en ADD S5.513A una referencia a la protección contra la interferencia perjudicial. El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** reconoce que la redacción de las notas adolece de falta de uniformidad y sugiere que se consulte a la Comisión de Redacción sobre la forma más adecuada de referirse a la protección de los servicios existentes. Podrían armonizarse todas las notas. Haciendo suya dicha observación, el **Presidente** añade que habría que señalar concretamente a la Comisión de Redacción la sugerencia formulada por el delegado de la República Islámica del Irán.

5.12 Se **aprueban** MOD 14,8 - 17,3 GHz y ADD S5.513A a reserva de su modificación editorial.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.

El Secretario:
J. LEWIS

La Presidenta:
V. RAWAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 205-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

CUARTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A A LA COMISIÓN 5

Las propuestas adjuntas sobre modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones fueron adoptadas por el Grupo de Trabajo y se presentan para su consideración.

1.

MOD

GHz

42,5 – 54,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
50,2 – 50,4	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ~~FIJO~~ ~~MÓVIL~~ INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.340 ADD S5.555A	

MOD

GHz

42,5 – 54,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
51,4 – ~~54,25~~52,6	~~EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)~~ FIJO MÓVIL ~~INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)~~ ~~S5.340~~ S5.556	
~~51,4~~52,6 – 54,25	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.340 S5.556	

MOD

GHz

54,25 – 71

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
54,25 – ~~58,2~~55,78	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ~~FIJO~~ ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A ~~MÓVIL S5.558~~ INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) ~~S5.557~~ADD S5.557A	
~~54,25 – 58,2~~55,78 - 56,9	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557	
~~54,25 – 58,2~~56,9 - 57	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556B MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557	
~~54,255~~7 – 58,2	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557	
58,2 – 59	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) ~~S5.340~~ S5.556	

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
59 – ~~64~~59,3	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A MÓVIL MOD S5.558 RADIOLOCALIZACIÓN S5.559 ~~S5.138~~	
59,3 – 64	FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL MOD S5.558 RADIOLOCALIZACIÓN S5.559 S5.138	
64 – 65	~~EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)~~ ~~INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)~~ FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico ~~S5.340~~ S5.556	
65 – 66	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE INVESTIGACIÓN ESPACIAL ENTRE SATÉLITES ~~Fijo~~FIJO ~~Móvil~~MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
66 – 71	MÓVIL S5.553 MOD S5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE ENTRE SATÉLITES S5.554	

MOD S5.340 Se prohíben todas las emisiones en las siguientes bandas:

1 400 - 1 427 MHz,	
2 690 - 2 700 MHz,	excepto las indicadas en los números **S5.421** y **S5.422**,
10,68 - 10,7 GHz,	excepto las indicadas en el número **S5.483**,
15,35 - 15,4 GHz,	excepto las indicadas en el número **S5.511**,
23,6 - 24 GHz,	
31,3 - 31,5 GHz,	
31,5 - 31,8 GHz,	en la Región 2,
48,94 - 49,04 GHz,	por estaciones a bordo de aeronaves,
50,2 - 50,4 GHz[1],	excepto las indicadas en el número **S5.555A**,
~~51,4~~ 52,6- 54,25 GHz,	
~~58,2 - 59 GHz,~~	
~~64 - 65 GHz,~~	
86 - 92 GHz,	
105 - 116 GHz,	
140,69 - 140,98 GHz,	por estaciones a bordo de aeronaves y estaciones espaciales en el sentido espacio-Tierra,
182 - 185 GHz,	excepto las indicadas en el número **S5.563**,
217 - 231 GHz.	

[1] La atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y al servicio de investigación espacial (pasivo) en la banda 50,2 - 50,4 GHz no debe imponer limitaciones indebidas a la utilización de las bandas adyacentes por los servicios con atribuciones primarias en estas bandas.

ADD S5.555A La banda 50,2 - 50,4 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil hasta el 1 de julio de 2000.

ADD S5.556A

La utilización de las bandas 54,25 - 56,9 GHz y 57,0 - 58,2 GHz por el servicio entre satélites se limita a los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia de una sola fuente en altitudes de 1 000 km o inferiores sobre la superficie de la Tierra producida por las emisiones procedentes de una estación del servicio entre satélites, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar el valor de -147 dB(W/m^2/100 MHz), en todos los ángulos de llegada.

ADD S5.556B La utilización de la banda 56,9 - 57 GHz por los sistemas entre satélites se limita a los enlaces entre satélites geoestacionarios y a las transmisiones procedentes de satélites no geoestacionarios en órbita terrestre alta y dirigidas a satélites en órbita terrestre baja. Para los enlaces entre satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia de una sola fuente en altitudes de 1 000 km o inferiores sobre la superficie de la Tierra, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar el valor de -147 dB(W/m^2/100 MHz), en todos los ángulos de llegada.

ADD S5.557A *Atribución adicional:* en Japón, la banda 54,25 - 55,78 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil para utilizaciones de baja densidad.

MOD S5.557 *Atribución adicional:* en Japón ~~y Reino Unido~~, la banda ~~54,25~~55,78 - 58,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización.

MOD S5.558 En las bandas ~~54,25~~55,78 - 58,2 GHz, 59 - 64 GHz, 66 - 71 GHz, 116 - 134 GHz, 170 - 182 GHz y 185 - 190 GHz, podrán utilizarse estaciones del servicio móvil aeronáutico, a reserva de no causar interferencia perjudicial al servicio entre satélites (véase el número **S5.43**).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 206-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

Estaciones en plataformas a gran altitud (punto 1.9.6 del orden del día)

Se presentan a su consideración las siguientes propuestas, aprobadas por el Grupo de Trabajo 5C.

1.

ARTÍCULO S1

Términos y definiciones

ADD S1.X *Estación en plataforma a gran altitud*: estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra.

2.

ARTÍCULO S4

Normas especiales para asignación y empleo de las frecuencias

ADD S4.15A Las transmisiones dirigidas a estaciones en plataformas a gran altitud o procedentes de las mismas deberán estar limitadas a las bandas mencionadas específicamente en el artículo **S5**.

3.

ARTÍCULO S5

Atribuciones de frecuencia

GHz
42,5 – 54,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
47,2 – 50,2	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.552 MÓVIL S5.149 S5.340 ADD S5.552A S5.555	

ADD S5.552A La atribución al servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está concebida para su utilización por estaciones en plataformas a gran altitud. El empleo de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está sujeta a las disposiciones de la Resolución [COM5-7].

4.

ARTÍCULO S11

Notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia[1]

ADD S11.26 Las notificaciones relativas a las asignaciones para estaciones en plataforma a gran altitud en el servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a cinco años y, preferiblemente con al menos tres meses de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

MOD S11.24 Las notificaciones de asignaciones a estaciones de los servicios terrenales, exceptuadas las mencionadas en el número **S11.25** o **ADD S11.26**, deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a tres meses y, preferiblemente con al menos un mes de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

5.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM5-7]

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 47,2 - 47,5 GHz Y 47,9 - 48,2 GHz POR LOS SERVICIOS QUE UTILIZAN ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD DEL SERVICIO FIJO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 47,2 - 50,2 GHz está atribuida a los servicios fijo, móvil y fijo por satélite, a título primario y en igualdad de derechos;

b) que la CMR-97 adoptó disposiciones para el funcionamiento de estaciones en plataformas a gran altitud, también conocidas como repetidores estratosféricos, dentro del servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz;

c) que uno de los objetivos de la UIT es "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" (Nº 6 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992));

d) que los sistemas basados en nuevas tecnologías que utilizan plataformas a gran altitud podrán ofrecer servicios competitivos de una elevada capacidad a las zonas urbanas y rurales;

e) que los sistemas de plataformas a gran altitud están en una fase adelantada de desarrollo y algunos países ya han notificado dichos sistemas a la UIT;

f) que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estableció en febrero de 1997 un Reglamento provisional relativo a los periodos de notificación indicados en el número **S11.24** (RR1228), en espera de una decisión definitiva por parte de la CMR-97;

g) que pese a la urgencia que se asigna al desarrollo de tales sistemas, es necesario estudiar cuestiones técnicas, de compartición y reglamentarias a fin de obtener la utilización más eficiente del espectro disponible para dicho sistema;

h) que son necesarios estudios técnicos para evaluar en qué medida es viable la compartición de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz entre los sistemas que utilizan plataformas a gran altitud en el servicio fijo y los sistemas de los servicios fijo, fijo por satélite y móvil y evaluar las condiciones para proteger de las emisiones no esenciales a los servicios de radioastronomía en bandas adyacentes;

i) que el servicio de radioastronomía tiene atribuciones primarias en las bandas 42,5 - 43,5 GHz y 48,94 - 49,04 GHz;

j) que ya están en curso estudios del UIT-R sobre las características preferidas de los sistemas que utilizan plataformas de retransmisión a gran altitud y la viabilidad de la compartición entre estos sistemas y los sistemas de otros servicios, y entre esos sistemas y otros sistemas del servicio fijo (Cuestiones UIT-R 212/9, UIT-R 218/9 y UIT-R 251/4);

k) que el número **S5.552** insta a las administraciones a reservar la utilización de la banda 47,2 - 49,2 GHz por el servicio fijo por satélite para los enlaces de conexión necesarios en el servicio de radiodifusión por satélite, y que los estudios preliminares del UIT-R indican que sería posible la compartición de las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite;

l) que el desarrollo de servicios que emplean plataformas a gran altitud en esta banda necesitan importantes inversiones y que se deberá infundir confianza a los fabricantes y operadores para que hagan las inversiones necesarias en estas aplicaciones,

resuelve

1 que se inste a las administraciones a que faciliten la coordinación entre las plataformas a gran altitud en el servicio fijo que funciona en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz, y otros servicios a título primario y con igualdad de derechos en su territorio y territorios adyacentes;

2 que se empleen con carácter provisional los procedimientos del artículo **S9** para la coordinación entre los sistemas por satélite y los sistemas basados en plataformas a gran altitud;

3 que se pida al UIT-R que lleve a cabo con urgencia estudios sobre los criterios técnicos apropiados de compartición para las situaciones aludidas en el *considerando* h) asignándose prioridad a la compartición con otros sistemas de los servicios fijo y fijo por satélite, en particular la determinación de la separación geográfica adecuada con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

4 que la CMR-99 examine los resultados de estos estudios y considere un posible perfeccionamiento de las disposiciones reglamentarias, que pueda facilitar una aplicación más amplia de estas tecnologías de plataformas a gran altitud,

encarga al Director

1 que se mantengan las notificaciones relativas a estaciones de retransmisión a gran altitud recibidas por la Oficina antes del 27 de octubre de 1997 e inscritas provisionalmente en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT de conformidad con el Reglamento Provisional establecido por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que a partir del 22 de noviembre de 1997, y hasta que la CMR-99 examine los estudios de compartición indicados en el *considerando* h) así como el proceso de notificación, la Oficina acepte las notificaciones en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz sólo para las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo y los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite e informe en consecuencia a las administraciones notificantes.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 207-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Presidente del Grupo de Trabajo 5C

Las propuestas adjuntas, referentes al punto 1.9.3 del orden del día - Teniendo en cuenta las necesidades de los otros servicios a los que ya están atribuidas las bandas de frecuencias pertinentes: Recomendación 621 (CAMR-92) "Explotación de radares de perfil del viento en frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz", han sido aceptadas por el Grupo de Trabajo 5C y se someten a la consideración de la Comisión 5.

1

ARTÍCULO S5

MOD **MHz**

40,98 – 68

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
44 – 47	FIJO MÓVIL S5.162 ADD S5.162A	
47 – 68 RADIODIFUSIÓN	**47 – 50** FIJO MÓVIL	**47 – 50** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN
	50 – 54 AFICIONADOS S5.166 S5.167 S5.168 S5.170	
S5.163 S5.164 S5.165 S5.169 S5.171 ADD S5.162A	**54 – 68** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil S5.172	**54 – 68** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN

ADD S5.162A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Vaticano, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, República Checa, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía, la banda 46 - 68 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. La utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [COM5-5] (CMR-97).

2

MOD

MHz

470 – 890

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
470 – 790 RADIODIFUSIÓN S5.149 S5.294 S5.296 S5.300 S5.302 S5.304 S5.306 S5.311 S5.312 ADD S5.291A	**470 – 512** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil S5.292 S5.293	**470 – 585** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN S5.291 S5.298

ADD S5.291A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Países Bajos, República Checa, Suecia y Suiza, la banda 470 - 494 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Su utilización está limitada a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [COM5-5] (CMR-97).

3

MHz

1 240 – 1 452

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 240 – 1 260	RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.329 Aficionados S5.330 S5.331 S5.333 S5.334	
1 260 – 1 300	RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados S5.282 S5.330 S5.331 S5.333 S5.334	

4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-5] (CMR-97)

IMPLEMENTACIÓN DE LOS RADARES DE PERFIL DEL VIENTO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son radares Doppler dirigidos verticalmente que poseen características similares a los sistemas de radiolocalización;

b) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

c) que es necesario utilizar frecuencias de diferentes gamas a fin de contar con alternativas para las distintas características de funcionamiento y técnicas;

d) que, para realizar estas mediciones hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km), respectivamente;

~~d~~e) que algunas administraciones han instalado ya o prevén ampliar la utilización de sus radares de perfil del viento en redes operacionales para los estudios de la atmósfera y en apoyo de los programas de observación, previsión y avisos meteorológicos;

~~e~~f) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de la UIT han estudiado las consideraciones técnicas y sobre la compartición entre los radares de perfil del viento y otros servicios que tienen atribuciones en bandas próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz,

considerando además

a) que algunas administraciones han abordado este tema a nivel nacional, asignando frecuencias para la utilización de los radares de perfil del viento en bandas actuales de radiolocalización o, siguiendo el principio de no creación de interferencia, en otras bandas;

b) la labor del Grupo Voluntario de Expertos en cuanto atribución y mejora de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que va en favor de una mayor flexibilidad en la atribución del espectro de frecuencias,

observando en particular

a) que los radares de perfil del viento que funcionan en la banda 400,15 - 406 MHz del servicio de ayudas a la meteorología interfieren con las radiobalizas de localización de siniestros por satélite que funcionan en la banda 406,0 - 406,1 MHz del servicio móvil por satélite, la cual se utiliza según la nota **S5.266** del Cuadro de atribución de frecuencias;

b) que según la nota **S5.267** del Cuadro de atribución de frecuencias se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial en las utilizaciones autorizadas de la banda 406 - 406,1 MHz,

resuelve

1 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento como sistemas del servicio de radiolocalización en las siguientes bandas, prestando la debida atención a la posible incompatibilidad con otros servicios y asignaciones a estaciones de estos servicios, y, por tanto, teniendo debidamente en cuenta el principio de separación geográfica, en particular con respecto a los países vecinos y teniendo presente la categoría de cada uno de estos servicios:

46 - 68 MHz de conformidad con **S5.162A**

440 - 450 MHz

470 - 494 MHz de conformidad con **S5.291A**

904 - 928 MHz únicamente en la Región 2

1 270 - 1 295 MHz

1 300 - 1 375 MHz;

1a) En caso de compatibilidad entre los radares del perfil del viento y otras aplicaciones de radiocomunicación que funcionan en la banda 440 - 450 MHz o 470 - 494 MHz no pueda lograrse, podría considerarse la utilización de la banda 420 - 435 MHz o 438 - 440 MHz;

2 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento de conformidad con las Recomendaciones UIT-R M.1226, UIT-R M.1085-1 y UIT-R M.1227 para las bandas de frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, respectivamente;

3 instar a las administraciones a que no implementen radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406 MHz; y

4 instar a las administraciones que actualmente utilizan radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406,0 MHz a que dejen de hacerlo lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI, la OMI y la OMM.

5 Recomendar la supresión de la Recomendación 621 (CAMR-92).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 208-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS ATRIBUCIONES AL SMS EN LA BANDA DE 2 GHz EN LA REGIÓN 2

Cuando se consideró el Documento 197 no se llegó a una conclusión sobre la fecha de entrada en vigor de las atribuciones al SMS en la banda de 2 GHz en la Región 2. La nota S5.389C se dejó entre corchetes. Este tema ya ha sido tratado y se presentan las dos siguientes notas para consideración de la Comisión 5. El objetivo es insertarlas en le Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, referidas a la Región 2 y a las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz.

MOD S5.389C La utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz en la Región 2 por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de enero de ~~2005~~ 2002 y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

ADD S5.390 En Argentina, Brasil, Colombia, Cuba y Suriname la utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz por el SMS no causará interferencia perjudicial a los servicios fijos y móviles antes del 1 de enero de 2005. A partir de dicha fecha esta utilización estará sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/número **S9.11A** y las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 208-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

EXAMEN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y AL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE

El presente documento contiene las modificaciones convenidas en la cuarta sesión de la Comisión 5 y se basa en el Documento 197.

NOC

MHz
1 700 - 2 010

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 980 – 2 010	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 S5.389A S5.389B S5.389F	

MHz
2 010 - 2 170

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 010 – 2 025 FIJO MÓVIL S5.388	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 [S5.389C] S5.389D S5.389E	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL
…		
2 160 – 2 170 FIJO MÓVIL S5.388 S5.392A	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 [S5.389C] S5.389D S5.389E	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL S5.388

NOC

NOC

MHz
2 170 – 2 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 170 – 2 200	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 S5.389A S5.389F S5.392A	

MOD

GHz

18,6 – 20,2

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
19,3 – 19,7	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) S5.523B MOD S5.523C ADD S5.523C1 MOD S5.523D MÓVIL	

MOD

GHz

27 – 29,9

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
29,1 – 29,5	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.523C ADD. S5.523C1 MOD S5.535A S5.539 MOD S5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) S5.541 S5.540	

MOD S5.523C ~~La utilización de las bandas 19,3 - 19,7 GHz y 29,1 - 29,5 GHz por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones de la Resolución **120 (CMR-95)**~~El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 18 de noviembre de 1995 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

ADD S5.523C1 El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,6 - 19,7 GHz y 29,4 - 29,5 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 21 de noviembre de 1997 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

MOD S5.523D La utilización de la banda 19,3 - 19,~~6~~7 GHz (espacio-Tierra) por sistemas del SFS/OSG y por enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**. La utilización de esta banda por otros sistemas del SFS/no-OSG, o en los casos indicados en el número **MOD S5.523C** [y **ADD S5.523C1**], no está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y continuará sujeta a los procedimientos de los artículos **S9** (excepto el número **S9.11A**) y **S11** y a las disposiciones del número **S22.2**.

MOD S5.535A La utilización de la banda 29,1 - 29,~~4~~5 GHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite está limitada a los sistemas de satélites geoestacionarios y a los enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite. Esta utilización está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**, salvo lo indicado en el número **MOD S5.523C** [y **ADD S5.523C1**] donde dicha utilización no está sujeta a las disposiciones de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y deberá continuar sujeta a los procedimientos de los artículos **11/S9** (salvo el número **S9.11A**) y **13/S11**, y a las disposiciones del número **S22.2**.

MOD S5.541A Los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG que funcionan en la banda 29,1 - 29,~~4~~5 GHz (Tierra-espacio) deberán utilizar un control adaptable de la potencia para los enlaces ascendentes u otros métodos de compensación del desvanecimiento, con objeto de que las transmisiones de las estaciones terrenas se efectúen al nivel de potencia requerido para alcanzar la calidad de funcionamiento deseada del enlace a la vez que se reduce el nivel de interferencia mutua entre ambas redes. Estos métodos se aplicarán a las redes para las cuales se considera que la información del apéndice **S4** sobre coordinación ha sido recibida por la Oficina después del 17 de mayo de 1996 y hasta que sean modificados por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Se insta a las administraciones que presenten la información de coordinación del apéndice **S4** antes de esa fecha, a que utilicen estas técnicas en la medida de lo posible. Estos métodos están asimismo sujetos a examen por el UIT-R (véase la Resolución **121 (CMR-9~~5~~7)**).

SUP

RESOLUCIÓN 120 (CMR-95)

Motivos: Como ya no se necesita la Resolución 120 (CMR-95) se propone suprimirla del Reglamento de Radiocomunicaciones.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 209-S
14 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTAS

DE LA

TERCERA SESIÓN PLENARIA

Sírvase **sustituir** los puntos 5.2 y 5.5 por el texto siguiente:

5.2 En el examen de la labor efectuada por los Grupos de Trabajo, dice que el Grupo de Trabajo 4A ha adoptado decisiones en cuanto a la mayoría de los asuntos relativos a los artículos S13 y S14, y sobre el apéndice S4. Se está a la espera de los resultados de otros Grupos de Trabajo para concluir la labor en cuanto al apéndice S5. Ha concluido todo lo relativo a la Resolución 71 (CMR-95) y se ha pospuesto el examen de los temas relativos a los artículos S9 y S11, a la espera de las conclusiones del Grupo de Trabajo 4D. Se ha constituido un Grupo ad hoc para tratar la incorporación por referencia.

5.5 En el Grupo de Trabajo 4D, que se encarga de los temas de planificación delicados, los temas pendientes se refieren a las posiciones orbitales del anexo 7, los problemas de incompatibilidad, la Resolución 506 (Rev.Orb-88) y la utilización de las bandas del SRS para los sistemas del SFS no-OSG, la posibilidad de efectuar una planificación completamente nueva y el enfoque reglamentario sobre el artículo 4 de los apéndices 30 y 30A.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 209-S
10 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

TERCERA SESIÓN PLENARIA

Jueves 6 de noviembre de 1997, a las 16.10 horas

Presidente: Sr. R. SMITH (Australia)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Informe oral del Vicepresidente de la Comisión 2	-
2	Informe oral del Presidente de la Comisión 3	-
3	Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1	-
4	Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-2	-
5	Informe oral del Presidente de la Comisión 4	-
6	Informe oral de la Presidenta de la Comisión 5	-

1 Informe oral del Vicepresidente de la Comisión 2

1.1 El **Vicepresidente de la Comisión 2** señala que el Grupo de Trabajo creado en la primera reunión de la Comisión 2 examinó 88 instrumentos depositados en la Secretaría y comprobó que 85 se encontraban en buena y debida forma. Al 6 de noviembre, 127 países estaban representados en la Conferencia y 94 de entre ellos habían depositado sus instrumentos. El Grupo de Trabajo celebrará una nueva reunión para examinar los demás instrumentos depositados. El Vicepresidente de la Comisión 2 exhorta a todas las delegaciones que todavía no han depositado sus instrumentos a que lo hagan lo más rápido posible.

2 Informe oral del Presidente de la Comisión 3

2.1 El **Presidente de la Comisión 3** indica, que para facilitar el análisis de la situación financiera y de los gastos que acarrean las decisiones de la Conferencia, se ha creado un Grupo de Trabajo Mixto COM 3/PLEN-1 para acelerar la comunicación de las informaciones y los documentos relativos a las decisiones de la CMR que tienen consecuencias financieras. El Grupo de Trabajo Mixto también se encargará de evaluar los gastos adicionales que originen las decisiones de la Conferencia.

3 Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1

3.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1** señala que el Grupo de Trabajo ha examinado todos los documentos correspondientes que no exigen contribuciones de las Comisiones 4 y 5. Después, identificó 12 puntos para la CMR-99, 10 puntos para la CMR-01 y 3 puntos que necesitan estudio urgente. Dichos puntos se publicarán en el Documento DT/70, cuyo anexo 1 contendrá ciertos textos entre corchetes, lo que significa, simplemente, que el Grupo de Trabajo no logró ponerse totalmente de acuerdo sobre los comentarios recibidos de las delegaciones. Además, el Grupo de Trabajo creó un Grupo ad hoc encargado de examinar el anexo 1 del Informe presentado por el Director de la BR sobre el punto 8.1 del orden del día (Documento 27), y dicho Grupo ad hoc elaboró un Informe con todas las Resoluciones y Recomendaciones obsoletas que se recomienda suprimir, así como las modificaciones de redacción para alinear los textos con la estructura existente de la UIT. Ahora bien, una delegación ha expresado dudas sobre la legitimidad de ese trabajo con respecto al orden del día de la Conferencia. Por consiguiente, se solicita a la Plenaria que exprese su opinión al respecto. Si se acepta el trabajo del Grupo ad hoc, se obtendrá una reducción en volumen del orden de 150 páginas y una cierta cantidad de Resoluciones serán más claras para el lector, que no conoce la estructura actual de la UIT. A continuación, el Grupo de Trabajo pasará al Documento 122 (Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones), que contiene dos Resoluciones para examen. Por último, el Documento 112, presentado por Canadá a la Plenaria, podría ser examinado por el Grupo de Trabajo bajo el punto 8.2 del orden del día.

3.2 El **Presidente** propone transmitir oficialmente el Documento 112 al Grupo de Trabajo PLEN-1.

3.3 Así se **decide**.

3.4 El **Presidente** manifiesta estar muy impresionado por el trabajo realizado por el Grupo ad hoc mencionado por el Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1 y dice que es lógico pasar a examinar el Informe presentado por el Director de la BR bajo el punto 8.1 del orden del día. Propone que la Plenaria dé su acuerdo para que ese trabajo, muy útil para el UIT-R, sea terminado.

3.5 El **delegado de Alemania** estima que los trabajos del Grupo ad hoc podrían suscitar nuevos debates no abarcados necesariamente en el orden del día y que recargarán indebidamente el volumen de trabajo de la Conferencia. En su calidad de coordinador de los países de la CEPT sobre ese punto en el Grupo de Trabajo PLEN-1, ya ha recibido un cierto número de comentarios que difieren del primer análisis del Grupo ad hoc.

3.6 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1** precisa que el Grupo ad hoc ha prácticamente terminado sus trabajos y que la sustancia de su Informe se corresponde en todos los puntos con las Recomendaciones del Director de la BR. El Informe no contiene nada que pueda originar controversias.

3.7 El **Presidente** dice que, ciertamente, el orden del día de la Conferencia es muy cargado, pero que el trabajo del Grupo ad hoc podría significar economías considerables y la adopción de sus conclusiones no debería llevar mucho tiempo. La Conferencia debería aprovechar las competencias aplicadas en ese trabajo, por lo que convendría dejar que el Grupo ad hoc termine su misión, sin perjuicio de interrumpir el examen de la Plenaria si se comprueba que se plantean demasiados problemas. En todo caso, el Grupo de Trabajo PLEN-1 tiene previsto finalizar sus trabajos en las fechas mencionadas en el Documento 107(Rev.1).

3.8 El **delegado de Senegal** dice que el Grupo de Trabajo ha realizado un buen análisis de los criterios de inclusión de puntos en el orden del día de las conferencias futuras, sobre todo desde el punto de vista de su justificación, pero que habría que evaluar esos criterios. Visto el calendario muy cargado, resultaría útil que el Grupo de Trabajo examine también, además del contenido del Documento DL/7, los trabajos necesarios para la inclusión de los puntos en el orden del día. También habrá que estudiar la Cuestión de la elaboración de los criterios financieros y de la definición de prioridades en ese ámbito.

3.9 El **Presidente** dice que la Comisión de Dirección y el Grupo de Trabajo Mixto COM 3/PLEN-1 analizarán los dos problemas mencionados por el delegado de Senegal.

4 Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-2

4.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-2** recuerda las tres grandes categorías de Cuestiones que guían los trabajos del Grupo. En la primera categoría, se han completado los trabajos relativos a la racionalización y la simplificación del procedimiento de publicación anticipada y se han completado a 90-95% en lo que respecta a los plazos reglamentarios para la entrada en servicio de una red de satélite. El Grupo deberá terminar en su próxima reunión los trabajos relativos a los últimos puntos pendientes, que versan sobre la situación de las redes que ya han comenzado el proceso, en lo que respecta a los plazos de prórroga, después de lo cual se transmitirán todos los resultados de los trabajos del Grupo a la Comisión 4 para que elabore los textos reglamentarios correspondientes. La segunda categoría de Cuestiones, que versan sobre el principio de "debida diligencia", es tan compleja, que el Grupo de Trabajo, lamentablemente, no ha podido respetar los plazos que se fijó. El Grupo se decantaría por el enfoque administrativo de ese principio, pero no podrá pronunciarse hasta que haya efectuado un análisis comparativo detallado de ese método y del método financiero. Cabe esperar que se logrará un compromiso de todas las características fundamentales del método administrativo, para que el Grupo pueda elegir entre los dos métodos. Una vez tomada la decisión, un Grupo de Redacción elaborará un texto reglamentario definitivo sobre el principio de "debida diligencia", que se transmitirá a la Plenaria. La última

categoría de Cuestiones agrupa a todas las demás Recomendaciones que figuran en el Documento 8, sobre las que se podría alcanzar un acuerdo en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, con lo que sólo faltaría elaborar los textos correspondientes que se remitirán a la Plenaria.

5 Informe oral del Presidente de la Comisión 4

5.1 El **Presidente de la Comisión 4** comunica que se han definido ciertos parámetros de los ejercicios de planificación de las Etapas 1 y 2 para el Plan del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y para los enlaces de conexión correspondientes, y que se ha fijado el lunes 3 de noviembre a las 20.00 horas como fecha límite para la recepción de la información relativa a la coordinación de los sistemas conforme al artículo 4 de los apéndices 30 y 30A cuya entrada en servicio ha sido notificada a la BR. El orador señala que las decisiones de la Comisión, que figuran en el Documento 187, se adoptaron por unanimidad y que, por ello, no es preciso presentarlas a la Plenaria. Sin embargo, desea recibir indicaciones precisas al respecto. Todavía se están debatiendo ciertos puntos. La Comisión no pudo abordar la Cuestión del orden del día de la CMR-99, puesto que se ha esforzado en solucionar, ante todo, los problemas urgentes.

5.2 Pasando revista a las actividades de los Grupos de Trabajo, el orador indica que el Grupo de Trabajo 4A pudo tomar decisiones en lo que respecta a la mayoría de los puntos relacionados con los artículos S13 y S14, y en lo que respecta al apéndice S4. El Grupo espera los resultados de otros Grupos ad hoc para concluir los trabajos relativos al apéndice S5. Se han concluido las actividades sobre la Resolución 71 (CMR-95), y las correspondientes a los artículos S9 y S11 se han suspendido hasta recibir las conclusiones del Grupo de Trabajo 4D; se ha encargado la incorporación por referencia a un Grupo ad hoc.

5.3 En cuanto al Grupo de Trabajo 4B, ha terminado sus trabajos sobre los puntos 1.6.2 y 1.6.4 del orden del día de la Conferencia; los estudios relativos a las técnicas digitales bajo el punto 1.6.5 están en curso, y falta acabar las Cuestiones vinculadas al punto 4 en lo que respecta a las Resoluciones y Recomendaciones.

5.4 En lo que respecta al Grupo de Trabajo 4C, el orador indica que el examen de los procedimientos del artículo S12 está casi terminado, y que un Grupo ad hoc sigue estudiando aún la cuestión de la anticipación de la fecha de disponibilidad de las bandas suplementarias atribuidas por la CAMR-92, asunto sobre el que se invita a todas las delegaciones a efectuar contribuciones.

5.5 En cuanto al Grupo de Trabajo 4D, encargado de las delicadas cuestiones de planificación, las cuestiones pendientes versan sobre el emplazamiento orbital, los problemas de compatibilidad, la Resolución 506 (Rev.Orb-88) y la utilización de las bandas del SRS por los sistemas no-OSG del SFS, la posibilidad de una nueva planificación completa y los apéndices 30 y 30A.

5.6 El **delegado de Siria** recuerda que, en una Conferencia anterior, el Grupo árabe formuló una reserva sobre el número de canales atribuidos a la Región 1. La Administración siria solicita que el ejercicio de planificación que realizará la presente Conferencia se efectúe sobre la base de un límite de 10 canales para los países de la Región 1, comprendidos los nuevos países, y no sobre la base de cinco canales. El **delegado de Arabia Saudita** apoya al delegado de Siria e insiste en que el punto debe ser estudiado con toda la atención que merece. El **Presidente de la Comisión 4** dice que el proyecto de Plan prevé cinco canales para la Región 1 y cuatro canales para la Región 3, y que se deliberará sobre este tema.

5.7 El **delegado de la República Islámica del Irán**, al abordar la cuestión de la aprobación de los trabajos de la Comisión 4, dice que las principales cuestiones deben ser nuevamente presentadas a la Plenaria para su aprobación. El **Presidente de la Comisión 4** aclara que las decisiones tomadas por unanimidad son las que figuran en el Documento 187, elaborado sobre la base del Documento 160 y su Addéndum 1. El **Presidente** señala que se trata de un proceso por etapas; propone que sólo se sometan a la Plenaria las Cuestiones no aceptadas por unanimidad.

5.8 Así se **decide.**

6 Informe oral de la Presidenta de la Comisión 5

6.1 La **Presidenta de la Comisión 5** comunica que los trabajos del Grupo de Trabajo 5A progresan y que algunas de sus conclusiones se presentan para aprobación a la Plenaria en el Documento 184. El Grupo también aprobó los documentos relativos a las atribuciones de frecuencias en la gama de 5 GHz, 1,2 GHz, 13 GHz y 17 GHz, que se presentarán ulteriormente a la Plenaria. El Grupo 5A sigue trabajando en las cuestiones vinculadas a las bandas de 18 GHz y de 26 GHz, y dará por terminada su labor al finalizar la semana.

6.2 En cuanto al Grupo de Trabajo 5B, encargado de los servicios móvil por satélite (SMS) y fijo por satélite (SFS), se han conseguido adelantos en las atribuciones al SMS por debajo de 1 GHz y en la gama 1 - 3 GHz, los enlaces de conexión no-OSG del SMS, y las redes no-OSG del SFS. Prosiguen las deliberaciones sobre ciertos puntos delicados, como la atribución de frecuencias suplementarias para el SMS por debajo de 1 GHz, las necesidades suplementarias del SMS en la gama de 1,6 GHz, las necesidades de espectro del SMS en la gama 1 - 3 GHz y las redes no-OSG del SFS. El Grupo de Trabajo 5B se ha pronunciado en conjunto por la no aplicación del RR S22.2 a los 100 + 100 MHz suplementarios atribuidos en la banda Ka para los enlaces de conexión no-OSG del SMS, con ciertas excepciones, y por la atribución de 500 + 500 MHz al SFS no-OSG en la banda Ka.

6.3 El Grupo de Trabajo 5C ha completado su labor sobre las emisiones no esenciales y los radares perfiladores de viento; prosiguen las deliberaciones sobre las bandas de frecuencias destinadas a los sistemas fijos y de alta densidad.

6.4 En lo que respecta a las notas, la Presidenta de la Comisión 5 señala a la atención de los participantes el hecho de que la Comisión ha recibido un cierto número de propuestas sobre no sólo la supresión de nombres de países en las mismas o la supresión íntegra de la nota, sino también, la adición de notas. En consecuencia, la Comisión ha clasificado esas propuestas en dos categorías: en la primera se agrupan las propuestas conformes al punto 1.1 del orden del día, y en la segunda, todas las demás propuestas. La Comisión decidió aprobar esas propuestas de modificación de las notas cuando ninguna administración formula objeciones. Visto que el principio se ha aceptado únicamente a título de excepción, es importante que las próximas conferencias den directrices claras en lo que respecta al tratamiento de las notas. Es conveniente que la Plenaria elabore directrices al respecto. Para terminar, la oradora indica que los Grupos de Trabajo han propuesto con insistencia que los órdenes de día de las próximas conferencias sean más precisos y que se revise la Resolución 26 (CMR-95). La Presidenta de la Comisión 5 señala que los Grupos de Trabajo terminarán a mediados de la semana próxima sus trabajos relativos al orden del día de la CMR-99 para comunicarlos al Grupo de Trabajo PLEN-1.

6.5 El **Presidente** dice que, visto el tiempo limitado del que dispone la Conferencia, es conveniente que la Comisión 5, a título excepcional, examine sólo las propuestas de modificación de notas que le hayan sido oficialmente presentadas. Dado el carácter excepcional de esta práctica,

también conviene encargar al Grupo de Trabajo PLEN-1 que estudie la forma en que las conferencias próximas podrían tratar las propuestas relativas a las notas.

6.6 El **delegado de Siria** también estima que es preferible someter la cuestión de las notas a la conferencia próxima por intermedio del Grupo de Trabajo PLEN-1. En su opinión, el procedimiento excepcional adoptado por la Comisión 5 es muy atinado. La experiencia de la UIT demuestra que las notas son muy útiles. Sin embargo, cabe observar que la Resolución 26 (CMR-95), en la que se alienta a suprimir las notas, no ha evitado que las administraciones soliciten la adición de nuevas notas. El orador también señala que cabe la posibilidad de que una CMR examine una cuestión que no figura en el orden del día, como sucedió en la Conferencia anterior. Para terminar, se opone a la propuesta del Presidente de no examinar las propuestas de modificación de notas que no hayan sido presentadas a la Comisión 5. Solicita que esas propuestas se puedan presentar hasta el fin de la Conferencia.

6.7 El **delegado de Alemania dice** que conviene aceptar la decisión de la Comisión 5 de no examinar nuevas propuestas de notas. En lo que respecta al procedimiento para examinar las propuestas sobre las notas, lo debería examinar el Grupo de Trabajo PLEN-1 a la luz de los principios adoptados por el GVE y la CMR-95 y, así, evitar la adopción de nuevas notas o modificaciones de las notas que versen sobre temas que no están incluidos en el orden del día.

6.8 El **delegado de Siria** dice que, a su entender, la Comisión 5 no ha fijado nunca una fecha límite para el examen de las nuevas propuestas sobre las notas. Aclara que si su administración no ha presentado todavía una nota sobre las bandas de frecuencias asociadas es porque espera conocer el resultado de una propuesta de China en la que se aborda la misma cuestión.

6.9 El **delegado de Rusia**, apoyado por el **delegado de Australia**, dice que conviene confiar al Grupo de Trabajo PLEN-1 el examen de, por una parte, el método que podría seguir la CMR-99 con respecto a las propuestas relativas a las notas y, por otra, la redacción del punto del orden del día correspondiente. El orador agrega que hay que cumplir la decisión tomada por la Comisión 5 en su última reunión.

6.10 En respuesta a una pregunta del **delegado de Arabia Saudita**, el **Presidente** dice que las administraciones podrán someter a las futuras conferencias las propuestas relativas a las notas. Si las notas versan sobre puntos incluidos en el orden del día, serán examinadas sin problema. Las dificultades se plantean cuando una conferencia recibe propuestas de modificación de notas relativas a cuestiones que no figuran en el orden del día. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo PLEN-1 tendrá que estudiar el método que podrían aplicar las próximas conferencias para resolver estas dificultades.

6.11 El **delegado de Siria** pide que, aunque se decida que la propuesta que su administración presentará mañana no está incluida en el orden del día, se la examine a título excepcional.
El **Presidente** dice que la plenaria toma nota de esta solicitud.

6.12 La **Presidenta de la Comisión 5** reconoce que la Comisión no ha dicho claramente que había una fecha límite para la presentación de las propuestas relativas a las notas. No obstante, está implícito que el procedimiento excepcional que adoptó sólo se aplica a las propuestas que le habían sido presentadas.

Se clausura la sesión a las 17.40 horas

El Secretario:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
R. SMITH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 210-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 5B

INFORME DEL PRESIDENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B-1

El Subgrupo de Trabajo 5B-1 celebró cuatro reuniones para examinar las propuestas relativas a las atribuciones existentes y las posibles atribuciones adicionales, así como los aspectos reglamentarios del servicio móvil por satélite en la gama de frecuencias por debajo de 1 GHz. Para cumplir esta tarea, el SGT 5B-1 constituyó cuatro Grupos de debate oficiosos, el 5B-1A encargado de la gama de frecuencias 137 - 138 MHz y la Resolución 714 (Coordinador: Sr. D. Jansky, Estados Unidos), el 5B-1B encargado de la gama de frecuencias 148 - 149,5 MHz (Coordinador: Sr. B. Mitani, Canadá), el 5B-1C encargado de las gamas de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (Coordinador: Sr. F. Santini, Italia) y el 5B-1D encargado de la Resolución 214 (Coordinador: Dr. E. Miller, Estados Unidos). Se crearon asimismo otros dos grupos oficiosos, encargados de la nota S5.208A (Prof. Ananthakrishnan, India) y de dos Resoluciones, una para la gama de frecuencias 470 - 960 MHz y otra relativa a los enlaces de conexión del SMS no-OSG por debajo de 1 GHz (Sr. Ahan, Estados Unidos).

El Subgrupo de Trabajo 5B-1 examinó todas las propuestas en el marco de su mandato y concluyó las tareas que le fueron encomendadas.

Se someten a su consideración las siguientes propuestas.

1 Gama de frecuencias 137 - 138 MHz (acordado en el SGT 5B-1)

MOD S5.208 La utilización de la banda 137 - 138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11**~~**A**. El límite de densidad de flujo de potencia indicado en el anexo 2 de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5** se aplicará hasta su revisión por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Además, hasta ese momento se aplicarán las disposiciones de la Resolución **714 (CMR-95)**~~.

MOD S5.208A Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en las bandas 137 - 138 MHz, 387 - 390 MHz y 400,15 - 401 MHz, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en las bandas 150,05 - 153 MHz, 322 - 328,6 MHz, 406,1 - 410 MHz y 608 - 614 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. Los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía, ~~objeto de protección,~~ se muestran, ~~a título informativo,~~ en el cuadro 1 de la Recomendación UIT-R RA.769-1.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 46 (Rev.CMR-95)
(ANEXO 2 AL APÉNDICE S5)

….

A2.1.1 *Por debajo de 1 GHz*
(1.1)

~~En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del SMS (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación excede de -125 dB(W/m²/4 kHz) en la superficie de la Tierra.~~

ADD A2.1.1.1 (1.1.1) En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales (salvo las redes del servicio móvil aeronáutico (OR) que funcionan en las administraciones enumeradas en los números **S5.204** y **S5.206** a l de noviembre de 1996) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación rebasa el valor de -125 dB(W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra.

ADD A2.1.1.2 (1.1.2) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto al servicio móvil aeronáutico (OR) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación en la superficie de la Tierra rebasa el valor de:

– -125 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales se considere que la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996;

– -140 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales se considere que la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3**/apéndice **S4** después del 1 de noviembre de 1996 respecto de las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

ADD A2.1.1.3 (1.1.3) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere también la coordinación para la sustitución de satélites de las redes del SMS para las cuales se considere que la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996 y la dfp sobrepase -125 dB (W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra, en las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

SUP

RESOLUCIÓN 714 (CMR-95)

NIVEL DE DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA APLICABLE EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 137 - 138 MHZ COMPARTIDA CON EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS TERRENALES

2 Gama de frecuencias 148 - 149,9 MHz (en discusión en el SGT 5B-1B)

MOD S5.219 La utilización de la banda 148 - 149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz. [La Recomendación UIT-R M.1039-1 describe las características de sistema de un sistema del servicio móvil por satélite que utiliza técnicas de AMDF, así como una metodología para la compartición con los servicios terrenales. La Recomendación UIT-R M.1087 presenta ejemplos del servicio móvil por satélite que utiliza técnicas de espectro ensanchado, así como métodos de compartición con los servicios terrenales.]

3 Gama de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (en discusión en el SGT 5B-1C)

MOD

MHz

148 – 156,8375

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
149,9 – 150,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ~~S5.224~~ MOD RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE S5.220 S5.222 S5.223 ADD S5.224A ADD S5.224B	

MOD

MHz

322 – 400,15

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
399,9 – 400,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE S5.222 S5.260 MOD S5.220 ~~S5.224~~ADD S5.224A ADD S5.224B	

MOD S5.209 La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - ~~149,9~~150,05 MHz, 399,9 - 400,05 MHz, 400,15 - 401 MHz, 455 - 456 MHz y 459 - 460 MHz por el servicio móvil por satélite ~~y de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite~~ está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

MOD S5.220 La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz.

SUP S5.224

ADD S5.224A La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está limitada al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) hasta el [1 de enero de 2015].

ADD S5.224B La atribución de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz al servicio de radionavegación por satélite perderá vigencia al [1 de enero de 2015].

Anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), punto A2.3.2

….

MOD

CUADRO 1

Estaciones terrenas que funcionan en frecuencias por debajo de 1 GHz

Situación de compartición de frecuencias		Distancia de coordinación (En situaciones de compartición que comprenden servicios que tienen atribuciones con igualdad de derechos)
Banda de frecuencias y estación terrena para la cual se ha determinado la zona de coordinación	Otro servicio o estación (estación del servicio terrenal)	
148,0 - 149,9 MHz en tierra (móvil) 149 - 150,05 MHz en tierra (móvil)	estaciones en tierra	Determinada utilizando la ecuación (1) y la figura 1 de la Recomendación UIT-R M.1185 En este caso, la distancia de coordinación es calculada por la administración de la estación ~~terrenal~~ terrena del servicio móvil por satélite utilizando los parámetros de sus estaciones ~~terrenales~~ terrenas y los parámetros pertinentes tomados de la publicación anticipada para la estación terrena del servicio de radionavegación por satélite
400,15 - 401 MHz en tierra	ayudas a la meteorología (radiosonda)	582 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz en tierra	móvil (aeronave)	500 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	estaciones en tierra	500 km
400,15 - 401 MHz aeronave (móvil)	ayudas a la meteorología (radiosonda)	1 082 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	móvil (aeronave)	1 000 km
455 - 456 MHz 459 - 460 MHz en tierra	estaciones en tierra	500 km

MOD

RESOLUCIÓN 715 (~~CMR-95~~Rev.CMR-97)

ESTUDIOS RELATIVOS A LA COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LAS BANDAS 149,9 - 150,05 MHz Y 399,9 - 400,05 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1995),

considerando

a) que las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz están atribuidas al servicio de radionavegación por satélite a título primario y son utilizadas por éste;

~~*b)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) atribuyó la banda 149,9 - 150,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil terrestre por satélite a título primario;~~

~~*c*~~*b)* que la presente Conferencia atribuyó las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite con carácter primario;

~~*d*~~*c)* que se deben satisfacer las necesidades del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) y del servicio móvil por satélite (SMS) en estas bandas de frecuencias;

~~*e)* que las necesidades del SMS no están limitadas únicamente a la utilización del servicio móvil terrestre por satélite;~~

~~*f*~~*d)* que se pueden plantear dificultades de compartición entre el SRNS y el SMS y que el UIT-R está llevando a cabo estudios;

~~*g*~~*e)* que hay una necesidad de ~~estudiar~~ más estudios sobre los medios técnicos y de explotación para facilitar la compartición entre el SRNS y el SMS (en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra) en estas bandas,

reconociendo

que el número **953/S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de estas bandas por el SRNS,

resuelve

invitar al UIT-R a que~~, con carácter urgente y en preparación de la Reunión Preparatoria de Conferencias correspondiente a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97), efectúe~~continúe los estudios encaminados a ~~definir~~ finalizar las Recomendaciones que definen las medidas técnicas y de explotación necesarias para facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radionavegación por satélite,

~~*encarga al Secretario General*~~

~~que señale esta Resolución a la atención del próximo Consejo, para que este tema sea incorporado al orden del día de la CMR-97,~~

insta

~~1.~~ a las administraciones a que participen en estos estudios y presenten lo antes posible contribuciones al UIT-R sobre los temas de los estudios mencionados~~;~~.

~~2. al UIT-R a señalar los resultados de estos estudios a la atención de la CMR-97 y de las reuniones preparatorias de conferencias a fin de determinar los criterios de explotación para la compartición entre el servicio de radionavegación por satélite y el servicio móvil por satélite.~~

4 Gama de frecuencias 401 - 406 GHz

No hubo acuerdo en el SGT 5B-1 acerca de las propuestas destinadas a atribuir segmentos de la banda 401 - 406 MHz al SMS (espacio-Tierra), limitado a sistemas no geoestacionarios. El criterio de la mayoría es que los estudios de compartición respecto de los servicios terrenales son incompletos y que la gama de 5 MHz se necesita para el servicio de ayuda a la meteorología. Las administraciones en cuestión se manifestaron en favor de consignar "NOC" en esta banda.

5 Gama de frecuencias 450 - 470 MHz

No hubo acuerdo en el SGT 5B-1 acerca de las propuestas destinadas a atribuir segmentos de la banda 450 - 470 MHz al SMS (Tierra-espacio), limitado a los sistemas no geoestacionarios. El criterio de la mayoría es que los estudios de compartición con los servicios terrenales son incompletos y, por consiguiente, las administraciones en cuestión se manifestaron favorables a consignar "NOC" en esta banda.

6 Resolución 614 (tratada en el SGT 5B-1D)

Sin conclusión hasta la fecha.

7 SUP Recomendación 717 (Rev.CMR-95) (acordada en el SGT 5B-1)

8 Resolución sobre estudios de compartición en la banda 470 - 862 MHz y sobre enlaces de conexión del SMS no-OSG por debajo de 1 GHz (tratada en un Grupo informal)

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-14]

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN LA BANDA DE RADIODIFUSIÓN 470 - 862 MHz A SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de esta Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) señala que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado al menos 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz que se encuentran en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 consideró los requisitos de protección para la televisión analógica en la banda 470 - 862 MHz contra las señales de banda estrecha del SMS en las partes más sensibles y menos sensibles de un canal de televisión analógica y los requisitos de protección para un canal de televisión digital, basándose en las actuales Recomendaciones UIT-R BT.655-4, BT.417-4 e IS.851-1;

d) que la RPC-97 señaló que la relación de protección para una señal interferente de banda estrecha en las partes más sensibles de un canal de televisión analógica que requieren menor protección debe verificarse mediante estudios ulteriores;

e) que la RPC-97 ha señalado que la región de requisitos de protección más bajos y niveles de flujo de potencia interferente admisible proporcionalmente más altos se encuentra a 100 kHz de los bordes de la banda de un canal de televisión analógica;

f) que la RPC-97 indicó que los efectos interferentes de las transmisiones de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS dependerán de sus características específicas (por ejemplo, ciclo de trabajo, duración, periodicidad, etc.); que deben tenerse en cuenta las contribuciones de interferencia procedentes de otras fuentes distintas al SMS (incluso de otras estaciones de radiodifusión); que en los países donde las redes de televisión están relativamente dispersas debe suponerse que hay que proteger valores ligeramente inferiores de intensidad de campo y que es necesario realizar estudios sobre compartición;

g) que el valor máximo de la densidad de flujo de potencia interferente combinada admisible resultante de estos requisitos de protección, para las partes más sensible y menos sensible de un canal de televisión analógica, puede ser útil para determinar la viabilidad de compartición con los enlaces espacio-Tierra de los transmisores de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

h) que estas bandas tienen algunas partes atribuidas a los sistemas terrenales fijo y móvil y a los sistemas de radionavegación;

i) que, en muchos países, los canales asignados a la televisión analógica pueden también utilizarse para la televisión digital,

observando

a) que, una vez realizados los estudios adecuados, partes de las bandas actualmente atribuidas al servicio de radiodifusión entre 470 MHz y 862 MHz pueden considerarse adecuadas para realizar una atribución mundial a las transmisiones en sentido espacio-Tierra de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

b) que la anchura de banda necesaria en esos canales de televisión puede ser el 1-2% del espectro total de la banda 470 - 862 MHz que debe compartirse con los servicios indicados anteriormente;

c) que como la banda 608 - 614 MHz está atribuida al servicio de radioastronomía y la compartición con visibilidad directa entre dicho servicio y los servicios activos es difícil, la presente Resolución no considera esta banda para realizar estudios de compartición con los enlaces descendentes (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que lleve a cabo con carácter de urgencia los estudios necesarios para determinar los medios técnicos y de explotación encaminados a facilitar la compartición cofrecuencia entre las transmisiones (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS de banda estrecha y los servicios con atribuciones en la banda 470 - 862 MHz, donde también tiene atribuciones el servicio de radiodifusión;

2 invitar a una futura conferencia competente a que, basándose en la finalización de los estudios indicados en el *resuelve* 1, considere la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales en todo el mundo a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio funcionando por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que participen activamente en dichos estudios haciendo intervenir a las partes interesadas.

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-15]

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN BANDAS PRÓXIMAS A 1,4 GHz A LOS ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de la presente Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) indica que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 ha señalado que debido "a la sensibilidad extrema de las observaciones de radioastronomía, la interferencia procedente de emisiones no deseadas (no esenciales y fuera de banda)" puede constituir un problema. Sin embargo, la RPC-97 observó que la interferencia al servicio de radioastronomía puede evitarse haciendo uso de varias técnicas que incluyen la utilización de niveles reducidos de potencia del transmisor, elección de la modulación, conformación de bits, filtrado de la salida y utilización de filtros de limitación de banda. El empleo de estas técnicas puede minimizar la separación de banda necesaria para alcanzar los niveles umbral de interferencia recomendados en las emisiones fuera de banda;

d) que desde la RPC-97 una administración ha realizado análisis adicionales y demostraciones prácticas de equipos con objeto de determinar la posibilidad de compartición entre los enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS y servicios tales como el de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), el de radioastronomía y el de investigación espacial (pasivo) en bandas próximas a 1,4 GHz;

e) que entre los factores que se han tenido en cuenta en estas actividades posteriores a la RPC-97 para proteger los servicios pasivos en torno a 1,4 GHz contra las emisiones fuera de banda cabe citar: la utilización de transmisiones de enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en banda estrecha, el empleo de métodos de modulación que hacen un uso eficaz del espectro, tales como GMSK, con una rápida disminución de las emisiones fuera de banda, la utilización cuando sea necesaria de filtros paso banda en los transmisores de satélite y estaciones terrenas de transmisión de los enlaces de conexión del SMS y el empleo de bandas de guarda cuando sea preciso;

f) que los factores tenidos en cuenta por estas actividades posteriores a la RPC-97 para considerar la compartición con la radiolocalización incluyen el empleo de técnicas convencionales que pueden aplicarse a los receptores de los satélites del SMS tales como limitadores de frecuencia intermedia y diversidad temporal que han sido utilizados durante mucho tiempo para proteger los

receptores de radiolocalización y técnicas tales como ondas transmitidas empleando diversidad temporal que han sido utilizadas para proteger los receptores en otros servicios contra los transmisores de radares de impulsos de alta potencia;

g) que muchos otros servicios utilizan extensamente las bandas cercanas a 1,4 GHz, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones,

observando

a) que la Resolución 214 (CMR-97) en su *resuelve* 1 indica "que se realicen urgentemente más estudios sobre los medios operacionales y técnicos para facilitar la compartición entre el SMS/no-OSG y otros servicios de radiocomunicaciones que tienen atribuciones y que funcionan por debajo de 1 GHz";

b) que la Resolución 719 (CMR-95) identifica los "asuntos relativos a la compartición de frecuencias entre el servicio móvil por satélite y los servicios terrenales en frecuencias por debajo de 3 GHz" entre los "estudios urgentes necesarios para la preparación de la CMR-97";

c) que una administración ha realizado dichos estudios cuyos resultados fueron presentados al UIT-R pero no fueron considerados debido a limitaciones de tiempo;

d) que desde la CMR-95 una administración ha realizado estudios de compartición en las proximidades de 1,4 GHz entre los servicios espaciales y terrenales y los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que realice estudios con carácter de urgencia para determinar los medios técnicos y de explotación necesarios para facilitar la compartición de partes de la banda 1 390 - 1 400 MHz entre los servicios existentes y los actualmente planificados y los enlaces de conexión (Tierra-espacio) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz;

2 invitar al UIT-R a que realice estudios con carácter de urgencia para determinar los medios técnicos y de explotación necesarios para facilitar la compartición de partes de la banda 1 427 - 1 432 MHz entre los servicios existentes y los enlaces de conexión (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz que pueden atribuirse a sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

3 invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia las medidas técnicas y de explotación necesarias para proteger los servicios pasivos en la banda 1 400 - 1 427 MHz contra las emisiones no deseadas próximas a 1,4 GHz procedentes de los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS existentes y actualmente planificados con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz;

4 invitar a una futura conferencia competente a que considere, basándose en la finalización de los estudios citados en los *resuelve* 1, 2 y 3, atribuciones adicionales mundiales a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que intervengan activamente en tales estudios haciendo participar a las partes interesadas.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 211-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

CUARTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISIÓN 5

El Grupo de Trabajo adoptó las siguientes modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que se someten a su consideración.

1 Gama de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz

MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

2 Gama de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz

MOD

MHz
2 450 – 2 520

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 500 – 2 520 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.405 S5.407 S5.408 S5.412 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.404 S5.407 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.403 S5.404 S5.407 S5.414 S5.403A

MOD

MHz
2 520 – 2 670

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 520 – 2 655 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403 S5.405 S5.408 S5.412 S5.417 S5.418	**2 520 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403	**2 520 – 2 535** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.403 S5.403A **2 535 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.418

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 670 – 2 690 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420 S5.420A

ADD S5.403A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 515 - 2 535 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (espacio-Tierra) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

ADD S5.420A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 670 - 2 690 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

3 Apéndice S5

ANEXO 1 AL APÉNDICE S5 (CMR-95)

1 Umbrales de coordinación para la compartición entre el SMS (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencia y entre los enlaces de conexión del SMS/no-OSG (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencias

…

1.2.2 Consideraciones generales

…

1.2.2.2 Características de los sistemas de referencia del servicio fijo

Los siguientes parámetros representan el conjunto de parámetros de referencia del servicio fijo.

1.2.2.2.1 Características de los sistemas digitales punto a punto de referencia

En el siguiente cuadro se describen tres sistemas digitales diferentes:

– capacidad de 64 kbit/s utilizada, por ejemplo, para instalaciones exteriores (conexión de abonados individuales);

– capacidad de 2 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para conexiones de abonados comerciales en la parte local de las instalaciones interiores;

– capacidad de 45 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para redes troncales.

Capacidad	64 kbit/s	2 Mbit/s	45 Mbit/s
Modulación	MDP-4	MDP-8	MAQ-64
Ganancia de la antena (dB)	33	33	33
Potencia de transmisión (DbW)	7	7	1
Pérdidas en la línea de alimentación/ multiplexor (dB)	2	2	2
p.i.r.e. (dBW)	38	38	32
Anchura de banda de FI del receptor (MHz)	0,032	0,7	10
Factor de ruido del receptor (dB)	4	4,5	4
Nivel a la entrada del receptor para una BER de 10^{-3} (dBW)	–137	–120	–106
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Potencia total (dBW)~~	~~–165~~	~~–151~~	~~–136~~
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Densidad espectral de flujo de potencia (dB(W/4 kHz))~~	~~–174~~	~~–173~~	~~–170~~

Diagrama de radiación de antena:

$$G(\varphi) = G_{máx} - 2{,}5 \times 10^{-3}\left(\frac{D\varphi}{\lambda}\right) \qquad \text{para } 0 < \varphi < \varphi_m$$

$$\cancel{G(\varphi) = G_1 \qquad \text{para } \varphi_m \leq \varphi < 75{,}86(\lambda/D)}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 49 - 10\log(D/\lambda) - 25\log\varphi \qquad \text{para } 75{,}86(\lambda/D) \leq \varphi < 48°}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 7 - 10\log(D/\lambda) \qquad \text{para } 48° \leq \varphi}$$

$$G(j) = 39 - 5\log(D/l) - 25\log j \qquad \text{para } \varphi_m \leq \varphi < 48°$$

$$G(j) = -3 - 5\log(D/l) \qquad \text{para } 48° \leq \varphi \leq 180°$$

donde:

$G(\varphi)$: ganancia con relación a una antena isótropa (dBi)

φ: ángulo con respecto al eje (en grados)

D: diámetro de la antena

λ: longitud de onda expresada en la misma unidad que D

G_1: ganancia del primer lóbulo lateral $= 2 + 15\log(D/\lambda)$

(D/λ se puede estimar mediante la expresión $20 \log D/\lambda \approx G_{máx} - 7{,}7$)

$G_{máx}$: ganancia del lóbulo principal de la antena (dBi)

$\varphi_m = 20\,(\lambda/D) \times \sqrt{(G_{máx} - G_1)}$ (grados)

Cabe señalar que el diagrama de radiación de la antena descrito corresponde a unos valores medios del diagrama de lóbulo lateral y los valores de algunos lóbulos laterales pueden superar en hasta 3 dB los valores medios de dichos diagramas.

1.2.2.2.2 Características de los sistemas analógicos punto a punto de referencia

Circuito de referencia	12 saltos con una distancia entre estaciones de 50 km
Ganancia de la antena (dBi)	33
p.i.r.e. (dBW)	36
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	3
Factor de ruido del receptor (referido a la entrada del receptor) (dB)	8
Interferencia máxima a corto y largo plazo ~~por enlace (20% del tiempo),(dB(W/4 kHz))~~en el circuito de referencia • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 20% del tiempo • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 0,01% del tiempo	~~–170~~ 240 pW0p 50 000 pW0p

Diagrama de radiación de antena: utilícese el diagrama de radiación del punto 1.2.2.2.1.

1.2.2.2.3 Características de los sistemas punto a multipunto de referencia

NOTA - En aplicación del SCP, no es preciso utilizar parámetros de sistema SF de referencia punto a multipunto para las bandas 2 170 - 2 200 MHz.

Parámetro	Estación central	Estación periférica
Tipo de antena	Omnidireccional/ sectorial	Disco/bocina
Ganancia de antena (dBi)	10/13	20 (analógica) 27 (digital)
p.i.r.e. (máx) (dBW) analógica digital	 12 24	 21 34
Factor de ruido (dB)	3,5	3,5
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	2	2
Anchura de banda de FI (MHz)	3,5	3,5
~~Potencia de interferencia a largo plazo máxima admisible (20% del tiempo)~~ ~~Total (dBW)~~ ~~dB (W/4 kHz)~~ ~~dB (W/MHz)~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~

Diagrama de radiación de antena:

Para el diagrama de radiación de la antena de la estación periférica se ~~debe~~ha de utilizar el diagrama de radiación de referencia descrito en el punto 1.2.2.2.1.

El diagrama de radiación de referencia de las antenas omnidireccionales o sectoriales es:

$$G(\theta) = G_0 - 12\,(\theta/_{\varphi 3})^2,\ \text{dBi} \qquad 0 \le \theta < \varphi_3$$

$$G(\theta) = G_0 - 12 - 10 \log (\theta/_{\varphi 3}),\ \text{dBi} \qquad \varphi_3 \le \theta < 90°$$

donde:

G_0 = ganancia máxima en el plano horizontal (dBi)

θ es el ángulo de radiación por encima del plano horizontal (grados)

φ_3 (grados) viene dado por:

$$\varphi 3 = \frac{1}{\alpha^2 - 0{,}818} \text{ grados}$$

donde:

$$\alpha = \frac{10^{0{,}1\,G_0} + 172{,}4}{191}$$

~~Se señala que el diagrama de radiación descrito más arriba es provisional y que el UIT-R está realizando más estudios al respecto.~~

1.2.3 Determinación de la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con las estaciones terrenales

1.2.3.1 Método para determinar la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con los servicios terrenales que comparten la misma banda de frecuencias en la gama de 1 a 3 GHz

La coordinación de asignaciones a las estaciones espaciales ~~de enlace descendente~~ transmisoras del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales no es necesaria si la densidad de flujo de potencia (dfp) producida en la superficie de la Tierra o la degradación fraccionaria ~~del~~ de la calidad de funcionamiento (FDP) de una estación del servicio fijo no ~~excede~~ rebasa de los valores umbral indicados en el siguiente cuadro.

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	*P* ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
1 492 - 1 525	~~SF~~ telefonía analógica	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos (NOTA 4)	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
1 525 - 1 530	~~SF~~ telefonía analógica	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
2 160 - 2 200 (NOTA 3)	~~SF~~ telefonía analógica	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-147~~ -141 dB(W/m²) en 4 kHz y -123 dB(W/m²) en 1 MHz NOTA 6	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-123 dB(W/m²) en 1 MHz NOTA 6	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-147~~	~~0,5~~	

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	*P* ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
2 483,5 - 2 500	~~fijo~~todos los demás casos	~~-152~~-128 dB(W/m²) en 1 MHz y -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-150~~-126 dB(W/m²) en 1 MHz y -144 dB(W/m²) en 4 kHz NOTA 7	0,65	
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-150~~	~~0,65~~	
2 500 - 2 520	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz y -123 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
2 520 - 2 535	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a	~~-160~~-154 dB(W/m²) en 4 kHz	0,75	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-160~~-136 dB(W/m²) en 1 MHz	0,75	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-160~~	~~0,75~~	~~-152~~	~~0,5~~	

NOTA 1 – El cálculo de FDP se describe en 1.2.2.1 y se basa en los parámetros de referencia del SF indicados en 1.2.2.2.1 y 1.2.2.2.3. La aplicación de umbrales de dfp se limita al caso de sistemas digitales del servicio fijo.

NOTA 2 – Para obtener el umbral de coordinación en términos de dfp se debe utilizar la fórmula siguiente:

P ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$0° \leq \delta \leq 5°$
$P + r(\delta - 5)$ ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$5° < \delta \leq 25°$
$P + 20r$ ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$25° < \delta \leq 90°$

donde δ es el ángulo de llegada (grados).

Se supone que los valores umbral se obtienen en condiciones de propagación en espacio libre.

NOTA 3 – El umbral de coordinación en las bandas 2 160 - 2 270 MHz (Región 2) y 2 170 - 2 200 MHz (todas las Regiones) para proteger otros servicios terrenales no es aplicable ~~al componente terrenal de los FSPTMT~~a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) porque sus componentes de satélite y terrenales no funcionarán en frecuencias comunes en las mismas zonas dentro de estas bandas.

~~NOTA 4 – Los factores del umbral de coordinación aplicables a otros servicios terrenales pueden ser revisados por una futura conferencia en caso de ser necesario.~~

NOTA 4 - Las excepciones para la banda 1 492 - 1 525 MHz son las siguientes:

4.1 Para el servicio móvil terrestre en el territorio de Japón (número **S5.348A**): -150 dB(W/m^2) en 4 kHz.

4.2 Para el servicio móvil aeronáutico para la telemedida aeronáutica (número **S5.343**) el requisito para la coordinación viene determinado por la superposición de frecuencias (número **S5.348**)

NOTA 5 - En todos los casos que entrañen compartición con sistemas analógicos de telefonía en el servicio fijo, una mayor coordinación se requerirá únicamente cuando los valores de la dfp sean superiores o iguales a los valores de umbral de coordinación en ambas anchuras de bandas de referencia.

NOTA 6 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 160 - 2 200 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para funcionar con un sistema SMS no-OSG que utiliza técnicas TDMA/FDMA.

NOTA 7 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 483,5 - 2 500 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para su funcionamiento con múltiples sistemas del SMS no-OSG que utilicen técnicas CDMA. Los valores de la dfp especificados no proporcionarán plena protección en todos los casos a los sistemas fijos digitales existentes. Sin embargo, se considera que estos valores proporcionan protección adecuada a los sistemas fijos digitales diseñados para funcionar en esta banda cuando se prevea que equipos industriales, científicos y médicos de elevada potencia y, posiblemente, aplicaciones de baja potencia, producirán un entorno de interferencia relativamente elevada.

4 Resolución 215

MOD

RESOLUCIÓN 215 (~~CMR-95~~CMR-97)

PROCESO DE COORDINACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES POR SATÉLITE NO GEOESTACIONARIOS Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA 1 - 3 GHZ

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, ~~1995~~ 1997),

considerando

a) que las transmisiones espacio-Tierra de los sistemas móviles por satélite no geoestacionarios se ven obligadas a limitar su densidad de flujo de potencia en las zonas en las que la banda está compartida con sistemas terrenales;

b) que ciertos sistemas móviles por satélite no geoestacionarios proyectados pueden ofrecer un servicio adecuado a los usuarios dentro de los límites de densidad de flujo de potencia definidos en el anexo 2 a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5**;

c) que cuando los sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite alcancen su capacidad máxima de comunicación, una parte importante de la interferencia causada a cada uno de estos sistemas provendrá de otros sistemas móviles por satélite que comparten la misma banda de frecuencias y, en consecuencia, si uno de estos sistemas comenzase a transmitir a una potencia más elevada, todos los demás tendrían que hacer lo mismo para superar la interferencia mutua;

d) que el UIT-R está estudiando la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la compartición de frecuencias dentro del servicio móvil por satélite, que las Recomendaciones UIT-R M.1186 y M.1187 sirven de base para el estudio ulterior, y que sobre este asunto existen textos preliminares adicionales o que pueden ser proporcionados por las administraciones~~,~~;

e) que las capacidades de los sistemas que utilizan técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado en un entorno de compartición en el mismo sentido, la misma frecuencia y la misma cobertura resultan afectadas por las características técnicas y operacionales de otros sistemas del servicio móvil por satélite que utilizan técnicas de acceso múltiple similares;

f) que en muchas partes del mundo y ciertas bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz, existe ya una significativa cogestión debido a su utilización por otros servicios terrenales y espaciales;

g) la necesidad de hacer la utilización más eficaz de las frecuencias en las atribuciones al SMS,

reconociendo

que para poder utilizar de una manera eficaz las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite hay una necesidad urgente de:

1 criterios establecidos por el UIT-R para determinar la necesidad de una coordinación entre sistemas móviles por satélite; y

2 métodos detallados de cálculo de la interferencia para uso de las administraciones durante el proceso de coordinación~~,~~;

3 que los estudios del UIT-R no deben impedir el despliegue oportuno de ningún sistema del servicio móvil por satélite,

resuelve invitar al UIT-R

1 a continuar sus estudios sobre este tema y a establecer, con carácter de urgencia, criterios para determinar la necesidad de una coordinación, así como métodos de cálculo para determinar los niveles de interferencia y las relaciones de protección necesarias entre las redes del servicio móvil por satélite,

2 a estudiar con carácter urgente la utilización de técnicas viables desde el punto de vista tecnológico y operacional para mejorar la eficacia de la utilización del espectro por parte de los sistemas del SMS,

resuelve además

1 centrar los estudios del UIT en las características técnicas y operacionales de los sistemas con técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado que puedan permitir la compartición en la misma frecuencia, en la misma cobertura y el mismo sentido, pero que impliquen la cooperación entre los operadores de sistemas para lograr la máxima eficacia en la utilización del espectro por múltiples sistemas del servicio móvil por satélite utilizando tales técnicas de acceso,

2 que las administraciones encargadas de introducir sistemas por satélite del servicio móvil insten a los operadores móviles por satélite a que implementen, si es posible, las últimas técnicas disponibles para mejorar la eficacia del espectro, siempre y cuando permitan ofrecer servicios SMS viables;

3 recomendar a las administraciones que alienten a sus operadores a utilizar la tecnología más avanzada disponible al prepararse a implementar sus sistemas SMS mundiales en la gama 2 GHz, con el fin de que puedan funcionar, en caso necesario, en diferentes bandas de frecuencias las distintas regiones, de conformidad con las atribuciones SMS en la gama 2 GHz decididas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97)

~~*invita al Consejo*~~

~~a incluir la presente Resolución en el orden del día de la CMR-97 a fin de que dicha Conferencia examine los resultados de los mencionados estudios y tome las medidas que considere apropiadas para conseguir una utilización eficaz del espectro.~~

Una nota al GTPLEN 1 se preparará sobre esta Resolución en el orden del día de la CMR-99 para que dicha Conferencia examine los resultados de estos estudios y tome las disposiciones necesarias con miras a lograr una utilización eficaz del espectro en el marco de la coordinación de frecuencias, utilizando los procedimientos de la Resolución 46.

5 Resolución 716

NOC

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 1 980 - 2 010 MHz Y 2 170 - 2 200 MHz EN LAS TRES REGIONES Y 2 010 - 2 025 MHz Y 2 160 - 2 170 MHz EN LA REGIÓN 2 POR LOS SERVICIOS FIJO Y MÓVIL POR SATÉLITE, Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ASOCIADAS

6 Resolución 717

SUP

EXAMEN DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA DE 2 GHz

7 Recomendación 717

SUP

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS COMPARTIDAS POR EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS FIJO, MÓVIL Y OTROS SERVICIOS TERRENALES POR DEBAJO DE 3 GHz

8 Recomendación 721

SUP

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS 1 610,6 - 1 613,8 MHz Y 1 660 - 1 660,5 MHz ENTRE EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y EL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

9 Resolución [COM5-10]

RESOLUCIÓN [COM5-10] (CMR-97)

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS 1 610,6 - 1 613,8 MHZ Y 1 660 - 1 660,5 MHZ ENTRE EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y EL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

con miras

a permitir una utilización más eficaz de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite (SMS) y al servicio de radioastronomía por estos servicios, y teniendo debidamente en cuenta los otros servicios a los que dichas bandas de frecuencias están también atribuidas,

considerando

a) que la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz está atribuida al servicio de radioastronomía y al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) de forma compartida y a título primario y que la banda 1 660 - 1 660,5 MHz está atribuida al servicio de radioastronomía y al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) de forma compartida y a título primario;

b) que en el número **[733E] S5.372** del Reglamento de Radiocomunicaciones se señala que «las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite y del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 1 610,6 -1 613,8 MHz. (Se aplica el número **[2904] S29.13**)»; y que en el artículo **[36] S29** se indica también que las emisiones de las estaciones espaciales o a bordo de aeronaves pueden resultar fuentes particularmente graves de interferencia para el servicio de radioastronomía;

c) que la naturaleza de los objetos estudiados por el servicio de radioastronomía en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz exige un máximo de flexibilidad en la planificación de las frecuencias de observación;

d) que en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz, que son compartidas entre el servicio de radioastronomía y el servicio móvil por satélite, las limitaciones de funcionamiento son necesarias para las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite;

e) que una antigua Recomendación del UIT-R, relativa a la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía en la banda 1 660 - 1 660,5 MHz, hacía notar la necesidad de realizar más estudios, sobre todo en lo que se refiere a los modelos de propagación y las hipótesis utilizadas para determinar las distancias de separación;

f) que la Recomendación UIT-R M.1316 deberá utilizarse para facilitar la coordinación entre las estaciones terrenas móviles y las estaciones de radioastronomía en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz;

g) que hasta el presente no se tiene ninguna experiencia sobre la utilización de la Recomendación mencionada en el *considerando f)*;

h) que los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía figuran en la Recomendación UIT-R RA.769,

resuelve

que una futura conferencia competente evalúe la compartición de frecuencias en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía, basándose en la experiencia obtenida en el empleo de Recomendación M.1316 del UIT-R y otras Recomendaciones UIT-R pertinentes,

invita al UIT-R

a presentar un Informe a dicha futura conferencia sobre la evaluación de la eficacia de las Recomendaciones destinadas a facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía,

insta a las administraciones

a participar activamente en esta evaluación.

10 Resolución 115

SUP

RESOLUCIÓN 115 (CMR-95)

CÁLCULO DE LA DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA EN LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA EN LAS BANDAS 6 700 - 7 075 MHZ UTILIZADAS PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN EL SENTIDO DE TRANSMISIÓN ESPACIO-TIERRA

11 Atribución a enlaces de conexión del SMS no-OSG en la gama de frecuencias 15,4 - 15,7 GHZ

ARTÍCULO S5

MOD **GHz 14,8 – 17,3**

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
15,4 – ~~15,7~~15,43	~~FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.511A S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~	
~~15,4 – 15,7~~15,43 - 15,63	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) MOD S5.511A ~~S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~ MOD S5.511C S5.511D	
~~15,4~~15,63 **– 15,7**	~~FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.511A S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~	

MOD S5.511A La utilización de la banda 15,43 - 15,~~7~~63 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) (véase la Resolución [COM5-8] (CMR-97)) (Tierra-espacio) queda limitada a los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite, a reserva de la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. ~~Las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no sobrepasarán los límites de la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de -146 dB (W/m²/MHz) en las bandas 15,4 - 15,45 GHz y 15,65 - 15,7 GHz, y de – 111 dB(W/m²/MHz) en la banda 15,45 - 15,65 GHz para todos los ángulos de llegada. Estos límites corresponden a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre. En la banda 15,45 - 15,65 GHz, cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria que rebasen el valor de~~

~~- 146 dB(W/m²/MHz) para todos los ángulos de llegada, deberá coordinar con las administraciones afectadas. Además,~~ En el sentido espacio-Tierra, el ángulo mínimo de elevación de la estación terrena por encima del plano horizontal local y la ganancia hacia el mismo, así como las distancias mínimas de coordinación para proteger a una estación terrena contra la interferencia perjudicial, estarán en conformidad con la Recomendación UIT-R S.1341. También en el sentido espacio-Tierra, no debe ocasionarse interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 15,35 - 15,4 GHz. Los niveles de umbral de la interferencia y los límites correspondientes de la densidad de flujo potencia que perjudican al servicio de radioastronomía figuran en la Recomendación UIT-R RA.769. ~~Los límites de la densidad de flujo de potencia y los umbrales de coordinación consignados en esta nota se aplicarán a reserva del examen por el UIT-R, sobre la base de los estudios consignados en la Resolución **116 (CMR-95)**, y de la modificación por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente.~~ Habrá que adoptar medidas especiales para proteger al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz.

SUP S5.511B

MOD S5.511C ~~*Atribución adicional:* la banda 15,45 - 15,65 GHz está atribuida también al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a título primario. Esta utilización está limitada a enlaces de conexión para sistemas del servicio móvil por satélite no geoestacionario y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. Hasta que concluyan los estudios que se recaban en la Resolución **117 (CMR-95)**: 1) se insta a las administraciones que explotan estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica a que limiten la p.i.r.e. promedio a 42 dBW; 2) las estaciones del servicio fijo por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**).~~ Las estaciones que funcionan en el servicio de radionavegación aeronáutico limitarán la p.i.r.e. equivalente, de conformidad con la Recomendación UIT-R S.1340. La distancia de coordinación mínima necesaria para proteger a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**) contra la interferencia perjudicial de las estaciones terrenas de enlace de conexión y la p.i.r.e. máxima transmitida hacia el plano horizontal local por una estación terrena de enlace de conexión estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1340.

ADD S5.511D Los sistemas del servicio fijo por satélite respecto de los cuales la Oficina haya recibido información para publicación anticipada antes del 21 de noviembre de 1997 pueden funcionar en las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,63 - 15,7 GHz en el sentido espacio-Tierra y 15,63 - 15,65 GHz en el sentido Tierra-espacio. En las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,65 - 15,7 GHz, las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de -146 dB(W/m^2/MHz) para todos los ángulos de llegada. En la banda 15,63 - 15,65 GHz cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria, que rebasen el valor

de -146 dB(W/m^2/MHz) para todos los ángulos de llegada, deberá establecer coordinación con las administraciones afectadas. Las estaciones del servicio fijo por satélite que funcionen en la banda 15,63 - 15,65 GHz en el sentido espacio-Tierra no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**).

MOD

CUADRO S21-4

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
…					
~~15,4 - 15,45 GHz~~ ~~15,65 - 15,7 GHz~~	~~Fijo por satélite (E-T)~~	~~-146~~			~~1 MHz~~
15,4~~5~~3 - 15,6~~5~~3 GHz	Fijo por satélite (E-T)	-127	5º - 20º: -127 20º - 25º: -127 + 0,56 (δ-20)^2	25º - 29º: -113 29º-31º: -136,9 + 25 log (δ-20) 31º - 90º : -111	1 MHz
…					

RESOLUCIÓN [COM5-8] (CMR-97)

VIABILIDAD DE LA REALIZACIÓN DE ENLACES DE CONEXIÓN DE LAS REDES DE SATÉLITE NO GEOESTACIONARIO EN EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA BANDA 15,43 - 15,63 GHz (ESPACIO-TIERRA), TENIENDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA EN LA BANDA 15,35 - 15,4 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 15,43 - 15,63 GHz (espacio-Tierra) está atribuida al servicio fijo por satélite a título primario con miras a su utilización por los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios en el servicio móvil por satélite;

b) que esta banda está compartida con el servicio de radionavegación aeronáutica a título primario;

c) que el número **S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de la banda por los servicios de radionavegación aeronáutica;

d) que, según lo dispuesto en el número **S5.511B (CRM-95)**, las estaciones de aeronave no están autorizadas a transmitir en la banda 15,45 - 15,65 GHz;

e) que la CMR-97 reconoció que en el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 15,43 - 15,63 GHz están funcionando transmisores a bordo de aeronaves;

f) que el UIT-R aún no ha analizado la viabilidad de diseñar y poner en funcionamiento enlaces de conexión en el sentido espacio-Tierra con sujeción a los límites de densidad de flujo de potencia consignados en el cuadro **S21-4** del artículo **S.21**;

g) que la banda 15,35 - 15,4 GHz está atribuida al servicio de radioastronomía y otros servicios pasivos, y que se necesita protección contra la interferencia perjudicial causada por estaciones espaciales;

h) que la banda 15,35 - 15,4 GHz está atribuida a título primario compartido en igualdad de derechos, para su utilización exclusivamente pasiva por el servicio de radioastronomía, el servicio de exploración de la Tierra por satélite y el servicio de investigación espacial;

i) que, a tenor de lo dispuesto en el número **S5.511A**, los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 15,43 - 15,63 GHz no causarán interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía;

j) que las emisiones fuera de banda procedentes de estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en la banda 15,43 - 15,63 GHz pueden causar interferencia al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz;

k) que en la Recomendación UIT-R **RA.769-1** se especifican los niveles de interferencia perjudiciales para el servicio de radioastronomía que pueden resultarle difíciles de cumplir a los enlaces de conexión del SMS no-OSG en el sentido espacio-Tierra,

resuelve

1 invitar al UIT-R a realizar estudios con carácter urgente, como preparación de la RPC para la CMR-99, con el objetivo de analizar la viabilidad de establecer enlaces de conexión del SMS no-OSG en la banda 15,43 - 15,63 GHz, teniendo en cuenta los *considerando* que anteceden;

2 estudiar con carácter urgente la interferencia que podrían causar los enlaces de conexión de los satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite al servicio de radioastronomía en la banda de 15 GHz, y elaborar Recomendaciones para reducir la interferencia fuera de banda;

3 que la CMR-99 examine los resultados de los estudios antes mencionados y tome las medidas pertinentes, incluidos posibles ajustes de las atribuciones de espectro.

SUP

RESOLUCIÓN 116 (CMR-95)

ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS AL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA) EN LA BANDA 15,4 - 15,7 GHZ PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE REDES DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

SUP

RESOLUCIÓN 117 (CMR-95)

ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS AL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) EN LA BANDA 15,45 - 15,65 GHZ PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE REDES DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS QUE FUNCIONAN EN EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 212-S
7 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 5C

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5B AL
PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

Durante el examen de las propuestas asignadas al Grupo de Trabajo 5B se encontró que la propuesta EUR/5/319 relativa al funcionamiento de sistemas de alta densidad en el servicio fijo por satélite y en el servicio fijo no corresponde al mandato del Grupo de Trabajo 5B, sino al del Grupo de Trabajo 5C.

En consecuencia, la propuesta EUR/5/319 se remite al Grupo de Trabajo 5C para su ulterior consideración.

Y. ITO
Presidente del Grupo de Trabajo 5B

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 213-S
8 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4A

NOTA AL GRUPO DE TRABAJO 4A

El Presidente del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria transmite con la presente al Grupo de Trabajo 4A, para que elabore el texto reglamentario necesario, el Informe del Grupo de Trabajo 2 que contiene sus decisiones respecto a las Recomendaciones C y D del Documento 8 (Reducción de los plazos para la puesta en servicio de una red de satélite, y simplificación y modernización de la información de publicación anticipada).

David LEIVE
Presidente del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria

Informe del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria a la Comisión 4

1 Plazos reglamentarios (Recomendación C del Documento 8)

1) El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria ha adoptado las siguientes decisiones [textos] que transmite a la Comisión 4:

El periodo inicial (véase RR1042) entre la publicación anticipada y la fecha de puesta en servicio se debe reducir en un año, a saber, de seis a cinco, y el actual periodo de ampliación (véase RR1550) se debería reducir también en un año, es decir, de tres a dos, con el resultado de un periodo total de no más de siete años.

2) Se expresaron dos opiniones a propósito de la recomendación efectuada en la segunda oración de la Recomendación C del Documento 8 en el sentido de que "la prórroga se debe limitar a motivos específicos y decidir en el marco de un procedimiento bien definido".

i) Cualquier prórroga debe ser automática (como ocurre actualmente), y no cabe requerir los motivos de la misma.

ii) Cualquier prórroga debe ser autorizada solamente si, con la petición, se aporta a la Oficina un número limitado de motivos concretos que justifiquen la concesión de la prórroga, y dicha prórroga debe ir acompañada del requisito de que la administración solicitante demuestre el cumplimiento satisfactorio del procedimiento de diligencia debida.

3) El motivo del debate sobre estos puntos de vista era que la prórroga sólo debería autorizarse en el caso de las redes que se encuentren sujetas a un procedimiento de coordinación, si es aplicable, y que cumplan con el procedimiento de diligencia debida y, si se solicita y la administración notificante lo [certifica] [justifica] [confirma], se dan una o más de las siguientes circunstancias específicas:

- fallo del lanzamiento;
- demoras en el lanzamiento por circunstancias que quedan fuera del control de la administración o del operador;
- retrasos causados por modificaciones del diseño del satélite necesarias para llegar a acuerdos de coordinación;
- problemas en el cumplimiento de las especificaciones del diseño;
- dificultades para llegar a acuerdos de coordinación;
- circunstancias financieras que quedan fuera del control de la administración o del operador;
- motivos *de fuerza mayor*.

NOTA 1- El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria no llegó a ningún acuerdo respecto al término adecuado a utilizar en el apartado 3), y por ello incluyó entre corchetes los tres términos considerados ([certifica] [[justifica] [confirma]) para que esa cuestión la examine más adelante la Comisión 4.

4) Con respecto a la fecha de puesta en aplicación de la anterior Recomendación, se decidió que:

i) en el caso de notificaciones para publicación anticipada recibidas por primera vez después del 21 de noviembre de 1997 se apliquen las nuevas reglas;

ii) en el caso de notificaciones completas para publicación anticipada recibidas hasta el día 21 de noviembre de 1997, inclusive, se apliquen las reglas preexistentes (el periodo de seis años y la prórroga automática de 3 años).

2 Simplificación de la información para publicación anticipada (Recomendación D del Documento 8)

1) El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria acordó lo siguiente:

Se debe mantener la etapa de publicación anticipada pero simplificarla en el caso de las redes de satélite sujetas al procedimiento de coordinación. Se debe preservar el estado reglamentario de la información de publicación anticipada ("comienzo del reloj"). Se debe mantener también el periodo de seis meses entre la etapa de publicación anticipada y la etapa de coordinación oficial. Además, la información de publicación anticipada se debe suprimir automáticamente si no es seguida por la notificación de información de coordinación en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de recepción de la información de publicación anticipada.

La información que se ha de enviar y publicar en virtud del procedimiento de publicación anticipada para redes de satélite que requieren coordinación debe ser simplificada y limitada a lo siguiente:

– La administración notificante (A.1.f y A.3).
– Nombre de satélite (A.1.a).
– Características orbitales:

  OSG (A.4.a)
  no-OSG (A.4.b)

– Gama de frecuencia (C.1).
– Zona de servicio (C.2.a).
– Tipo de servicio:

  Clase de estación/naturaleza del servicio (C.4).

– Fecha de puesta en servicio (A.2.a).

La simplificación no será aplicable a aquellas redes de satélite que no estén sujetas a un procedimiento de coordinación.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Addéndum 1 al Documento 214-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

QUINTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A A LA COMISIÓN 5

La propuesta adjunta para la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones ha sido adoptada por el Grupo de Trabajo y se somete a su consideración.

7.

MOD

MHz
410 – 420

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
410 – 420	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico ~~Investigación espacial (espacio-espacio) S5.268~~ INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) MOD S5.268	

MOD S5.268 La utilización de la banda 410 - 420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones en un radio de 5 km a partir de un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de actividades fuera del vehículo espacial no excederán -153 dB(W/m^2) para $0° \leq \Phi \leq 5°$, -153 + 0,077 (Φ-5) dB(W/m^2) para $5° \leq \Phi \leq 70°$ y -148 dB(W/m^2) para $70° \leq \Phi \leq 90^o$, siendo Φ el ángulo de llegada de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. El número **S4.10** no aplica a las actividades fuera del vehículo espacial. En esta banda de frecuencias el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamará protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitará su utilización y su desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 214-S
8 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

QUINTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A A LA COMISIÓN 5

1 El Grupo de Trabajo 5A ha celebrado una reunión desde la última sesión de la Comisión 5.

2 Las propuestas adjuntas para la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones han sido adoptadas por el Grupo de Trabajo y se someten a su consideración.

3 El Grupo de Trabajo 5A ha finalizado sus tareas, salvo en lo expuesto en mi informe verbal a la Comisión 5 y no tiene previstas más reuniones.

R. TAYLOR

Presidente del Grupo de Trabajo 5A

1

NOC

MHz

5 850 – 7 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 075 – 7 250	FIJO MÓVIL S5.458 S5.459 S5.460	

MOD S5.459 *Atribución adicional*: en ~~la Región 2, la banda 7 125 - 7 155 MHz está~~ Rusia, las bandas de frecuencias 7 100 - 7 155 MHz y 7 190 - 7 235 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

2

MOD

MHz
7 450 – 8 175

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 025 - 8 175	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5463	

MOD

MHz
8 175 – 8 750

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 175 - 8 215	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5.463	
8 215 - 8 400	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5.463	

ADD S5.462A En la Región 3 (salvo en Japón) y en Kuwait, Omán, Qatar y República Sudafricana, en la banda 8 025 - 8 400 MHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite que utiliza satélites geoestacionarios no deberá producir una densidad de flujo de potencia superior a los siguientes valores provisionales para un ángulo de llegada (θº), sin el consentimiento de la administración afectada.

-174 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $0º \leq \theta < 5º$
-174 + 0,5 (θ - 5) dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $5º \leq \theta < 25º$
-164 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $25º \leq \theta \leq 90º$

Estos valores están sujetos a estudio según la Resolución [COM5-9].

MOD S5.463 ~~En la Región 2,~~ No se permite a las estaciones de aeronave transmitir en la banda 8 025 - 8 400 MHz.

3

MOD

GHz
24,45 – 27

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
25,5 – 27	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.536A ADD S5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES S5.536 MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	

ADD S5.536A Las administraciones que instalen estaciones terrenas del servicio de exploración de la Tierra no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil en explotación en administraciones vecinas. Además, estaciones terrenas que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite ~~cumplirán~~tendrán en cuenta la Recomendación UIT-R SA.1278.

ADD S5.536B Las estaciones terrenas de [Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, China, Corea (República de), Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Kenya, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Reino Unido, Suecia, Turquía, Zimbabwe] que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite, en la banda 25,5 - 27,0 GHz, no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización y su desarrollo.

4

RESOLUCIÓN [COM5-9]

PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS FIJOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 8 025 - 8 400 MHz EN COMPARTICIÓN CON LOS SISTEMAS DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que previamente a la celebración de la CMR-97, la banda 8 025 - 8 400 MHz estaba atribuida a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, salvo en los países enumerados en la nota **S5.464** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las emisiones procedentes de estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra);

c) que a las administraciones con atribuciones secundarias antes de la CMR-97, no se les exigió la evitación de la órbita de los satélites geoestacionarios por parte de los servicios fijos y, por consiguiente, si se aplican los límites de densidad de flujo de potencia que aparecen en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede producirse una interferencia excesiva en el servicio fijo;

d) que las administraciones indicadas en la Nota **S5.462A** del Reglamento de Radiocomunicaciones han adoptado límites de dfp inferiores que los que se muestran en el Cuadro S21.4 para proteger el servicio fijo;

~~d~~e) que el UIT-R no ha realizado estudios en esta banda de frecuencias sobre los valores de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por las estaciones del servicio fijo,

considerando además

que la banda 8 025 - 8 400 MHz está siendo ampliamente utilizada por ~~los~~ el servicio~~s~~ fijo~~s~~ de acuerdo con las disposiciones de canal del UIT-R para la banda de 8 GHz (véase la Recomendación UIT-R F.386) y también es utilizada por algunos países para ofrecer servicios de difusión distintos a los de televisión,

resuelve ~~*invitar al UIT-R*~~

invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los límites necesarios de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz cuando no ha habido evitación de la órbita de los satélites geoestacionarios por los servicios fijos que comparten la banda~~.~~,

insta a las administraciones

a que suministren al UIT-R los parámetros técnicos necesarios de los enlaces del servicio fijo que requieran protección en esta banda de frecuencias.

5

RESOLUCIÓN [COM5-13]

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 420 - 470 MHz POR EL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ACTIVO)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), Río de Janeiro, 1992, identificó la urgente necesidad de realizar observaciones sistemáticas de la cubierta forestal y de la velocidad de degradación de la misma en las regiones tropicales y templadas;

b) que durante la ~~CMR-97~~ Conferencia muchos países han estado de acuerdo en el principio de que la UIT debe tomar medidas en respuesta a la necesidad identificada por la CNUMAD;

c) que se ha observado que las frecuencias en torno a 450 MHz tienen la peculiaridad de poder penetrar la capa forestal y poder determinar la interacción suelo-tronco de los árboles;

d) que se considera necesaria una anchura de banda de unos 6 MHz para lograr la resolución requerida,

reconociendo

~~e~~a) que esta Conferencia ha considerado una propuesta de atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 432 - 438 MHz;

~~f~~b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-97) señala que la CMR-97 puede considerar adecuado aplazar la consideración de este punto del orden del día hasta la CMR-99, una vez que se hayan completado todos los estudios pertinentes;

~~g~~c) que la RPC-97 llegó a la conclusión de que los sensores a bordo de vehículos espaciales no pueden considerarse técnicamente compatibles con los radares de seguimiento terrenales sin imponer restricciones a dichos sensores;

~~h~~d) que deben tomarse las medidas necesarias para minimizar la interferencia causada a los servicios fijo, móvil, móvil por satélite, de aficionados ~~y~~, de aficionados por satélite y de operaciones espaciales en los países con atribuciones primarias a estos servicios según el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 ~~que el~~ invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los criterios de emisión, los criterios de compartición específicos y las características de explotación de los sensores a bordo de vehículos espaciales en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz y elabore la Recomendación correspondiente;

2 ~~que el~~ invitar al UIT-R a que elabore un Informe ~~a la RPC-99~~ UIT-R antes de la RPC-99 sobre las características de transmisión y de explotación específicas utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) a fin de minimizar la posible interferencia causada a los servicios existentes y con objeto de ayudar en la selección de una banda de frecuencias donde se den los casos de compartición óptimos;

3 que, basándose en las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, el Informe del UIT-R mencionado en el *resuelve* 2 y el Informe de la RPC-99, la [CMR-99] considere la atribución de hasta 6 MHz de espectro de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz.

6

Res. Nº	**Nº en el Informe de la RPC**	**Asunto**	**Recomendaciones UIT-R pertinentes**	**Acción recomendada**
211	5.1	Compartición terrenal/espacial en 2 GHz	SA.1154	Suprimir
643	5.10	Enlaces entre satélites en 50 - 70 GHz	S.1326 S.1327	Suprimir
710	5.2	Necesidades de los servicios por satélite en 400 MHz	SA.1258	Suprimir
711	7.6.2	Reubicación de 2 GHz a >20 GHz	SA.364 SA.1019 SA.1154 F.1247 F.1248 SA.1273 SA.1274 SA.1275	~~Abrogar~~
712	5.7	Atribuciones a los servicios espaciales	~~Decisiones de la CMR-97~~Considerada en su totalidad	~~Suprimir~~ [Revisión]
Rec. 706	5.6	Sensores pasivos en 18 GHz		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 215-S
8 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

TERCERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha finalizado su estudio del *resuelve* 3 de la Resolución 712 de acuerdo con el punto 1.9.2 del orden del día y continúa estudiando los *resuelve* 4 y 5 de esa Resolución. Como resultado de sus debates, se ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a su posterior presentación a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

MOD

MHz
890 – 1 240

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 215 – 1 240	RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.329 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.330 S5.331 [~~S5.333~~] S5.332	

MOD

MHz
1 240 – 1 452

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 240 – 1 260	RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.329 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados S5.330 S5.331 S5.332 ~~–~~[~~S5.333~~] S5.334 S5.335	
1 260 – 1 300	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados S5.282 S5.330 S5.331 S5.332 ~~–~~[~~S5.333~~] S5.334 S5.335	

ADD S5.332 En la banda 1 215 - 1 300 MHz los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia o impondrán limitaciones al funcionamiento o al desarrollo del servicio de radiolocalización, el servicio de radionavegación por satélite y otros servicios que cuentan con atribuciones a título primario ni reclamarán protección contra éstos.

SUP S5.333

ADD S5.335 En Canadá y Estados Unidos, en la banda 1 240 - 1 300 MHz, los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia o impondrán limitaciones a la explotación o al desarrollo del servicio de radionavegación aeronáutica ni reclamarán protección contra él.

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
3 100 – 3 300	RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) S5.149 [~~S5.333~~] S5.428	

MOD

MHz
4 500 – 5 470

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 250 – 5 255	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL ~~Investigación espacial~~ [~~S5.333~~] S5.447D S5.448 S5.448A	
5 255 – 5 350	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) [~~S5.333~~] S5.448 S5.448A	

ADD S5.447D La atribución de la banda 5 250 - 5 255 MHz al servicio de investigación espacial a título primario está limitada a sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Otra utilización de la banda por el servicio de investigación espacial es a título secundario.

ADD S5.448A La utilización de la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz por los sensores activos a bordo de vehículos espaciales no limitarán el futuro desarrollo y despliegue del servicio de radiolocalización.

MOD

MHz
4 500 – 5 470

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 350 – 5 460	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA S5.449 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) Radiolocalización S5.448B	

ADD S5.448B El servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) que funciona en la banda de frecuencias 5 350 - 5 460 MHz no ocasionará interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica u obstaculizará su utilización y desarrollo.

MOD

GHz
12,5 – 14,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
13,25 – 13,4	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA S5.497 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) ~~S5.498~~ S5.499 S5.498A	
13,4 – 13,75	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) ~~Investigación espacial~~ [~~S5.333~~] S5.499 S5.500 S5.501 S5.501A	
13,75 – 14	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial [~~S5.333~~] S5.499 S5.500 S5.501 S5.502 S5.503 S5.503A	

SUP S5.498

ADD S5.498A Los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) e investigación espacial (activo) que funcionan en banda 13,25 - 13,4 GHz no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica u obstaculizarán su utilización y desarrollo.

ADD S5.501A En la banda 13,4 - 13,75 GHz los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) e investigación espacial (activo) no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización u obstaculizarán su utilización y desarrollo. Los demás usos de la banda por el servicio de investigación espacial tienen carácter secundario.

MOD

GHz
14,8 – 17,3

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
17,2 – 17,3	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) ~~Exploración de la Tierra por satélite (activo)~~ ~~Investigación espacial (activo)~~ S5.512 S5.513 S5.513A	

ADD S5.513A Los sensores activos a bordo de vehículos que funcionan en la banda de frecuencias 17,2 - 17,3 GHz no causarán interferencia perjudicial ni obstaculizarán el desarrollo del servicio de radiolocalización y de otros servicios atribuidos a título primario.

RESOLUCIÓN [COM 5-3]

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 250 - 5 350 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el servicio de radiolocalización está atribuido con carácter primario en la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz;

b) que los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) tienen una atribución primaria en la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz;

c) que en el Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias para la CMR-97 se llegó a la conclusión de que los radares terrenales no causarían interferencia inaceptable a los radares de apertura sintética, los dispersímetros ni los altímetros y que los sensores activos a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radiolocalización son compatibles siempre que los parámetros de diseño del dispersímetro y del radar de apertura sintética a bordo de un vehículo espacial se elijan apropiadamente de modo que garanticen la compatibilidad con los sistemas de radiolocalización;

d) que la Recomendación SA.1280 del UIT-R contiene directrices para la selección adecuada de estos parámetros;

e) que los sensores a bordo de vehículos espaciales llevan funcionando desde 1991 en esta banda de frecuencias sin que se haya recibido ningún informe de interferencia;

f) que muchas administraciones tienen sistemas de radiolocalización que funcionan en esta banda,

resuelve

1 invitar al UIT-R a estudiar, con carácter de urgencia, características de emisión y criterios de compartición específicos para los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, que pueden ser incorporados en la Recomendación UIT-R SA.1280;

2 que cuando se desarrollen los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, las administraciones tengan en cuenta las directrices de diseño de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que figuran en la Recomendación UIT-R SA.1280.

RESOLUCIÓN [COM 5-4]

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 350 - 5 460 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica;

b) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está atribuida a título primario al servicio (activo) de exploración de la Tierra por satélite;

c) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los altímetros a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radionavegación aeronáutica son compatibles en esta banda;

d) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los radares de abertura sintética a bordo de vehículos espaciales y los radares meteorológicos a bordo de aeronaves son compatibles en esta banda;

e) que la Recomendación UIT-R SA.1280 contiene directrices para la selección adecuada de los parámetros de diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales,

resuelve

invitar al UIT-R a estudiar los criterios de compartición específicos y las características de emisión de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionan en la banda 5 350 - 5 460 MHz, con miras a proveer orientación adicional sobre el tema de la compatibilidad con los sistemas de radionavegación aeronáutica. Esta orientación prestará asistencia en el diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales y puede incluirse en la Recomendación UIT-R SA.1280.

MOD

MHz
7 450 – 8 175

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 450 – 7 550	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.461A	
7 550 – 7 750	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
7 750 – ~~7 900~~7 850	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.461B	
~~7 750~~7 850 - 7900	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	

ADD S5.461A La utilización de la banda de frecuencias 7 450 - 7 550 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) queda circunscrita a los sistemas de satélites geoestacionarios. Los sistemas no geoestacionarios de meteorología por satélite notificados antes del 30 de noviembre de 1997 en la banda 7 450 - 7 550 MHz pueden continuar funcionando a título primario hasta el final de su vida útil.

ADD S5.461B La utilización de la banda 7 750 - 7 850 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) está limitada a los satélites no geoestacionarios.

MOD

CUADRO **S21-4**

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
…					
7 250 - ~~7 750~~7 850 MHz	Meteorología por satélite (E-T)	-152	-152+0,5(δ-5)	-142	4 kHz
…					

NOC

GHz
12,5 – 14,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
12,75 – 13,25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.441 MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)		

NOC

GHz
14,8 – 17,3

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
16,6 – 17,1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) S5.512 S5.513		

MOD

GHz
86 – 116

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
92 – ~~95~~94	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN S5.149 S5.556	
~~92 – 95~~94 - 94,1	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) ~~FIJO~~ ~~FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)~~ ~~MÓVIL~~ RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) ~~S5.149 S5.556~~ S5.562	
~~92~~94,1 – 95	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN S5.149 S5.556	

ADD S5.562 La utilización de la banda 94 - 94,1 GHz por los servicios de exploración de la tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) está limitada a los radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 216-S
8 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO S.18

El Grupo de Trabajo 5B, al tratar temas del SMS relativos al punto 1.9.1 del orden del día, consideró la propuesta CAN/35/146 para modificar el artículo S18. Se concluyó, tras algún debate, que este tema es competencia de la Comisión 4. Adjunto se remite el texto de la modificación propuesta que incluye modificaciones introducidas durante los debates del GT 5B. Se envía para su consideración por la Comisión 4.

V. RAWAT
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ADD **S18.2*bis*** **[2021*bis*]** (2*bis*)Para facilitar la circulación de estaciones [GMPCS] [y estaciones terrenas], un grupo de dos o más administraciones pueden hacer excepciones a lo dispuesto en el número **S18.1 [2020]** mediante la concertación de acuerdos y/o arreglos especiales para reconocer mutualmente las licencias emitidas por los países que son partes en los acuerdos especiales. Esos acuerdos y/o arreglos se comunicarán a la Secretaría General.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 217-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 1
DE LA PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4
AL PRESIDENTE DEL GT PLEN/1

ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-99

La Comisión 4 desea señalar a su atención el Documento [DT/80] acordado en esta Comisión. La decisión requiere un Informe de un Grupo de Expertos Interconferencias, en el que se estudien los Planes del SRS para las Regiones 1 y 3 con objeto de determinar la posibilidad de aumentar la capacidad mínima de canales a unos 10 canales analógicos equivalentes para los países de esas dos Regiones.

Este Informe ha de ser evaluado por la CMR-99, con miras a su posible revisión por una conferencia competente, a más tardar en [2000 ó 2001].

Por consiguiente, se ruega al GT PLEN/1 que prevea el examen de Informe del GEI en el orden del día de la CMR-99.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 218-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(REGLAMENTACIÓN Y TEMAS CORRESPONDIENTES)

Jueves 6 de noviembre de 1997, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Informes orales de los Presidentes de los Grupos de Trabajo	-
2	Parámetros de planificación y cuestiones relativas a su utilización para la revisión de los apéndices 30 y 30A (continuación)	56, 160(Add.2)

1 Informes orales de los Presidentes de los Grupos de Trabajo

1.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4A** dice que se ha llegado a la fase de redacción en lo que concierne a la mayoría de los asuntos relativos a los artículos S13 y S14 y que se ha logrado en gran medida un acuerdo para eliminar incoherencias y elementos obsoletos en el apéndice S4. Se han aplazado ciertos puntos que tienen que ver con los apéndices S4 y S5 y los artículos S9 y S11, en espera de las contribuciones de otros Grupos de Trabajo. Se ha concluido el examen de la Resolución 71 (CMR-95) en relación con el artículo S19 y pronto podrá disponerse del Informe de un Grupo ad hoc que ha estado discutiendo la incorporación por referencia.

1.2 En respuesta a un comentario formulado por el **delegado de los Emiratos Árabes Unidos**, el **Presidente** le garantiza que la objeción suscitada por su país con respecto al número S13.12A del Informe de la RPC recibirá la debida atención cuando el Grupo de Trabajo 4A presente el correspondiente Informe. Recuerda que el Informe de la RPC, que no tiene categoría jurídica, se aprobó hace seis meses, como base para los debates de la Conferencia. La Comisión no podrá modificar el Informe.

1.3 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** dice que ha terminado el debate del apéndice S18 y los procedimientos de coordinación para NAVTEX. Por otra parte, se están concluyendo las discusiones sobre el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) (punto 1.6.1 del orden del día) y el orden de prioridades de las comunicaciones en los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite (punto 1.6.3 del orden del día). Está pendiente el examen de la nueva tecnología digital en los canales de radiotelefonía (punto 1.6.5 del orden del día), pero no se espera que este tema suscite controversias. Se prevé que se resuelvan rápidamente las dificultades planteadas en relación con las bandas utilizadas por ciertos países de Europa Oriental en lo que concierne a los servicios fijos aeronáuticos (con respecto al punto 1.5 del orden del día). Entre los asuntos sobre los cuales hay que deliberar aún, cabe citar el capítulo SVII y las modificaciones de la Resolución 331 (Mob-87) en relación con la transición al SMSSM, así como una nueva Resolución sobre la prioridad de los alertas de socorro costa a barco, y el examen general de las Resoluciones y Recomendaciones (punto 4 del orden del día).

1.4 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4C** dice que se han hecho progresos lentos pero constantes durante las tres sesiones celebradas por el Grupo de Trabajo desde la última sesión de la Comisión 4. Se ha examinado a fondo el artículo S12 y un Grupo ad hoc ha comenzado ya sus labores de redacción. Otro Grupo ad hoc ha concluido prácticamente su examen de los aspectos de procedimiento y coordinación e informará al respecto el día siguiente. La mayoría de las propuestas en el sentido de poner a discusión la fecha para utilizar las bandas ampliadas decididas por la CAMR-92 se han introducido en los correspondientes textos, pero señala que resulta esencial contar con la cooperación de todas las partes para concluir oportunamente el debate.

1.5 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** informa que la mayoría de las cuestiones de planificación se han resuelto, se ha llegado a un consenso sobre la forma de enfocar un asunto pendiente, y es probable que se adopte una decisión al respecto el día siguiente. Quedan pendientes los trabajos sobre planificación, así como identificar un método para abordar los aspectos de la incompatibilidad, así como el examen de la sección 2 del anexo 2 al Documento 56 (áreas en las cuales puede ser necesario que la Conferencia adopte decisiones). Otros asuntos cuya discusión está pendiente, incluyen sistemas no-OSG, la Resolución 506 (Rev.Orb-88) y una petición para convocar una conferencia de replanificación. Asimismo, es necesario definir un enfoque para abordar aspectos reglamentarios y de procedimiento referentes a la revisión de los apéndices 30 y 30A.

1.6 El **delegado de Siria** dice que el Presidente del Grupo de Trabajo 4D no ha mencionado que su delegación, con el apoyo de un gran número de administraciones, ha pedido un aumento del número de canales de 5 a 10. Hay que lamentar que la consideración de las propuestas árabes (Documento 76) se haya relegado al final del orden del día. Señala que puede desperdiciarse un tiempo valioso deliberando sobre asuntos de procedimiento. En su lugar, habría que dar prioridad a la planificación y a las asignaciones para sistemas de satélites, esferas cruciales para los países en desarrollo.

1.7 El **Presidente** garantiza al orador anterior que el Documento 76 se examinará debidamente. El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** añade que hará cuanto esté en su mano por garantizar que al menos una hora de la sesión de la tarde se consagre a la discusión del Documento 76. El **delegado de la República Islámica del Irán** hace suyos los comentarios formulados por el **delegado de Siria** y dice que espera que también se discuta por la tarde el Documento 44.

2 Parámetros de planificación y asuntos conexos para su utilización con miras a revisar los apéndices 30 y 30A (continuación) (Documentos 56, 160(Add.2))

2.1 El **delegado de la República Popular Democrática Lao** recuerda las reservas formuladas por su Administración en la sesión anterior y confirma que las posiciones orbitales propuestas en 122º y 128º E para Hong Kong serían incompatibles con las redes LSTAR3B y LSTAR4B (en 116º y 126º E) que se encuentran ya en fase de implementación. Pide en nombre de su Administración que se determine una ubicación más idónea para la nueva asignación a Hong Kong. Añade que la información pertinente se presentó a la Oficina antes de la CMR-95.

2.2 El **delegado de China** destaca la importancia de avanzar en el ejercicio de planificación.

2.3 El **Presidente** indica que Hong Kong se ha considerado como un nuevo país y, como tal, tiene prioridad con respecto a los casos de coordinación incompleta. Cabe presumir que la Oficina está facultada para aceptar la posición orbital presentada por China para el haz de Hong Kong. Insta a ambas partes a colaborar para llegar a una solución mutuamente satisfactoria en negociaciones oficiosas. A continuación, invita a la Comisión a examinar el Addéndum 2 al Documento 160.

2.4 Refiriéndose al punto 2.20 del Addéndum 2 al Documento 160, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que su Grupo es partidario de conceder asignaciones a la República de Seychelles, pero apreciaría un dictamen jurídico al respecto.

2.5 El **Asesor Jurídico** indica que la Oficina ha informado a Seychelles que, si desea que la Conferencia examine la petición que formuló con miras a ser incluida en el Plan revisado, debía considerar primeramente la posibilidad de convertirse en Miembro de la Unión. Sin embargo, la Administración interesada no procedió en este sentido. Añade que se sentaría un precedente peligroso si se concedieran asignaciones a un país no Miembro.

2.6 El **Presidente** entiende que dicha petición de asignaciones será reconsiderada una vez que la República de Seychelles se haga Miembro.

2.7 Así se **acuerda**.

2.8 Por lo que hace al punto 1.2.8 relativo a las inscripciones dobles, el **delegado de Australia** señala que en el Grupo de Trabajo 4D la aprobación de las asignaciones en favor de Rusia (apartados a) y b)) por los países de la APT, en nombre de los cuales ha tomado la palabra, queda

condicionada a la satisfactoria conclusión del apartado c), esto es, la cuestión de llegar a un acuerdo en el Grupo de Trabajo sobre el acceso equitativo a los recursos de la órbita y el espectro para los países de las Regiones 1 y 3 en los servicios SRS y SFS. Señala que preferiría que la aprobación quede condicionada a que el asunto se resuelva en la próxima sesión del Grupo de Trabajo.

2.9 En respuesta a una pregunta del **Presidente**, el **representante de la BR** dice que el ejercicio de planificación podría proceder, a su juicio, basándose en las características de posición orbital indicadas en los apartados a), b), a reserva de que se llegue a un acuerdo sobre el apartado c).

2.10 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** apoya la opinión de que el ejercicio de planificación no debe aplazarse, pero indica que sólo el apartado b) queda condicionado a una decisión con respecto al apartado c).

2.11 En respuesta al **delegado de la República Islámica del Irán**, el **Presidente del Grupo ad hoc 3 del Grupo de Trabajo 4D** señala que, como su Grupo ya ha concluido sus labores, todo examen de la ampliación del arco para asignaciones al SRS entre 38º E y 34º E deberá efectuarse en el Grupo de Trabajo 4D, cuando se discuta el Informe de su Grupo.

2.12 Así se **acuerda**.

2.13 El **delegado de Rusia** considera que no es necesario aplazar la aprobación de los apartados a) y b), que remiten únicamente a su país y que esta aprobación no debe quedar condicionada al apartado c). Por otra parte, si el apartado b), esto es, la aplicación de los principios utilizados para los "nuevos países" para la asignación de la posición orbital 110º E a Rusia, no se aprobase, su país no contaría con la capacidad suficiente para dar cobertura a su territorio. Desde el Plan de 1997 no se ha tomado disposición alguna con respecto a la utilización de la posición orbital 110º E en el territorio actualmente cubierto por la Federación de Rusia y se dio protección al respecto. Asimismo, se ha convenido en que se utilizarían todas las asignaciones normalizadas del Plan. En consecuencia, no sería en modo alguno razonable modificar la asignación en 110º E.

2.14 El **Presidente** garantiza al delegado de Rusia que no se intenta negar a su país capacidad suficiente para cubrir su territorio. El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** añade que el asunto de la compartición por las Regiones 1 y 3 está próximo a resolverse y que, en consecuencia, no ve por qué no debería aprobarse el apartado b).

2.15 El **Presidente del Grupo ad hoc 3 del Grupo de Trabajo 4D** indica que una serie de países de la Región 3 han expresado sus preocupaciones acerca del alcance de los recursos utilizados para el SRS en la Región 1 y que han solicitado que se llegue a un acuerdo para establecer un límite razonable, con el fin de que el futuro desarrollo de sus servicios SFS no se vea indebidamente obstaculizado. Confirma que las partes interesadas están próximas a un acuerdo y señala a los presentes el texto propuesto en el Documento DT/64.

2.16 El **delegado del Reino Unido**, apoyado por el **delegado de Kazakstán**, sugiere que el asunto se remita al Grupo de Trabajo 4D para su examen detallado antes de que lo discuta la Comisión.

2.17 Se aprueba el apartado a) del punto 1.2.8 del Addéndum 2 al Documento 160 y se **acuerda** que los apartados b) y c) se remitan una vez más al Grupo de Trabajo 4D, a reserva de que se adopte una Resolución sobre la cuestión de la compartición. En dicho entendimiento, se **acuerda** además proseguir el ejercicio de planificación, basándose en los apartados a) y b).

2.18 Se **aprueba** el punto 1.2.3 que abarca las modificaciones de las posiciones orbitales del Paso 2 convenidas durante la Conferencia.

2.19 Refiriéndose al punto 1.1.1, esto es, reducción al mínimo del número de opciones o alternativas de un Plan, el **Presidente** dice que las opciones de que se trata se señalan en detalle en el Documento DT/39.

2.20 Se **aprueban** las propuestas del punto 1.1.1 del Addéndum 2 al Documento 160.

2.21 El **representante de la BR** dice que la adopción de la "opción alternativa del Paso 1", requerirá: agrupar el enlace descendente de Portugal con el de las Azores; modificar la atribución a los canales descendentes de Azores, Portugal y Cabo Verde; transferir la posición orbital 31º O del escenario de posición orbital; y utilizar una nueva posición orbital en 33,5º O, junto con una redistribución de los haces actualmente en 31º O a las posiciones orbitales 30º O y 33,5º O. Para que la BR pueda avanzar en el ejercicio de planificación, convendría que la Comisión decida: que la posición orbital 35,5º O se considere una posición orbital del Plan; que la posición orbital 31º O se suprima de las posiciones orbitales del Plan; y que se considere que las administraciones que tienen haces en 31º O han convenido en redistribuir su haz o haces en las posiciones orbitales 30º O y 33,5º O, en virtud del punto 2.5.1 del Documento 56. La Oficina informaría a los países no presentes en la Conferencia acerca de las decisiones adoptadas por ésta sobre el particular.

2.22 Así se **acuerda**.

2.23 Se **aprueba** la sugerencia del Grupo de Trabajo 4D en el sentido de proseguir la planificación, basándose en las asignaciones de cinco canales para Kazakstán y Ucrania y que, ulteriormente, la BR examine la posibilidad de dar cabida a canales adicionales, con arreglo a las propuestas formuladas por esos países en los Documentos 123(Add.1) y 167, respectivamente.

2.24 Por lo que hace al punto 1.2.9, el **delegado de Siria** dice que varias administraciones han apoyado una petición encaminada a acrecentar el número de canales por haz asignados a los países en la Región 1, para que pasen de 5 a 10, y que espera que dicha petición se tenga en cuenta cuando se implementen los ejercicios de planificación. Los delegados de Kuwait y Arabia Saudita respaldan dichas observaciones.

2.25 El **delegado de Indonesia** sugiere que se modifique la expresión "cinco canales por posición orbital" para que diga "cinco canales por haz". Por otra parte, debería asignarse un número igual de canales, esto es, cinco a los países de la Región 1 y 3.

2.26 El **delegado del Reino Unido** señala que podría ser razonable considerar la petición del delegado de Siria una vez que se hayan aplicado todos los elementos necesarios para la conclusión exitosa de los Pasos 1 y 2. Expresa su preocupación acerca del posible impacto para los recursos de la BR de emprender dicho examen durante la Conferencia.

2.27 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que se ha discutido a fondo dicha petición en el Grupo de Trabajo. Aunque las administraciones tienen derecho a modificar las necesidades, resulta imposible, habida cuenta del tiempo y los recursos disponibles, acrecentar en la presente Conferencia el número de canales asignados a los países de la Región 1, para que pasen de 5 a 10. La Oficina podría examinar dichas peticiones una vez que se hayan concluido los Pasos 1 y 2.

2.28 El **delegado de Viet Nam** señala que varios países de la APT han respaldado un incremento de cuatro a cinco en el número de canales por haz asignados a los países de la Región 3. El **delegado de Australia** añade que, pese a que se ha apoyado decididamente dicho aumento, se ha reconocido que cualquier incremento retrasaría la conclusión del Paso 2, que es una prioridad. Añade que podrían considerarse varias peticiones una vez que se haya concluido el Paso 2.

2.29 El **delegado de Japón** señala que la planificación debería efectuarse, basándose en las asignaciones mencionadas en el punto 1.2.9.

2.30 El **delegado de la República Islámica del Irán** hace suyos los comentarios formulados por el delegado de Siria y propone que se asigne el mismo número de canales por haz a los países de la Región 3.

Se suspende la sesión a las 15.55 horas y se reanuda a las 19.35 horas.

2.31 El **Presidente** invita al representante de la BR a explicar la repercusión de planificar con un número mayor de canales.

2.32 El **representante de la BR** señala que las administraciones interesadas no deberían identificar aumento alguno del número de canales y que los canales de que se trate tendrían que ponerse en conocimiento de la BR. Aumentar el número de canales de 5 a 10 equivaldría a alejarse en gran medida de la opción básica y de las variantes que está examinando la Oficina. Aunque se requeriría relativamente poco tiempo para efectuar un análisis de la compatibilidad con los sistemas del SRS, resulta más importante garantizar la compatibilidad con otros servicios, lo que tomaría aproximadamente dos semanas. Por otra parte, un aumento en el número de canales suscitaría sin duda mayores incompatibilidades con respecto a otros servicios, la Región 2 y las asignaciones al SRS en sus relaciones recíprocas, que deberían resolverse.

2.33 El **delegado de Australia** señala que si la BR vuelve a un nuevo punto de partida con respecto a la asignación de canales, se pondría en peligro el objetivo básico de proporcionar asignaciones a los países que carecen de ellas actualmente. Por consiguiente, propone que los requisitos adicionales mínimos que ya se han determinado se tomen como base y que se encargue a la BR completar lo antes posible el Paso 1. Acto seguido, los países podrían informar a la Oficina sobre los cambios, más concretos que generales, que desean ver incluidos en el Paso 2.

2.34 El **delegado de Burkina Faso** propone que el Plan se establezca al término de la Conferencia, basándose en los canales actualmente asignados. En la CMR-99 se consideraría la asignación de cinco canales adicionales.

2.35 El **delegado del Reino Unido** señala que, si bien sería de desear que se asignaran diez canales, no procede considerar el asunto en esta oportunidad, a la vista de los puntos planteados por el representante de la BR. Destaca la importancia de concluir los Pasos 1 y 2 de conformidad con la Resolución 531 (CMR-95). Por consiguiente, piensa que la propuesta del delegado de Burkina Faso es una solución muy razonable.

2.36 El **delegado de Siria** indica que la propuesta formulada por el delegado de Burkina Faso podría ser un paso adelante. Desde 1995 la Oficina es consciente de que ciertas administraciones no satisfacen la asignación de cinco canales. Espera que todos los países sean tratados equitativamente cuando se lleven a la práctica los Pasos 1 y 2.

2.37 El **delegado de la India**, **la República Popular Democrática Lao** y **Japón** apoyan las opiniones expresadas por los delegados de Australia, Burkina Faso y el Reino Unido.

2.38 El **delegado de Rusia** hace suyas las propuestas formuladas por Australia y Burkina Faso.

2.39 Los **delegados de la República Checa, Portugal, Croacia y Eslovaquia** respaldan las propuestas de los delegados de Australia y el Reino Unido.

2.40 El **delegado de Senegal** apoya la propuesta del delegado de Burkina Faso.

2.41 Los **delegados de Alemania y Pakistán** hacen suya la propuesta formulada por el delegado de Australia.

2.42 El **delegado de los Países Bajos** dice que la planificación debería proseguir basándose en los canales actualmente asignados. Añade que la Resolución 531 (CMR-95) debería seguir siendo la base de los futuros trabajos.

2.43 El **delegado de Indonesia**, apoyado por el **delegado de Viet Nam,** indica que deberían asignarse a la Región 1 y a la Región 3 cinco canales por haz.

2.44 El **delegado de Siria** señala que el Paso 1 del ejercicio de planificación coincide, de hecho, con el del Plan de 1977. Los países en desarrollo no podrán establecer un sistema económicamente viable con sólo cinco canales. Además, en el artículo 4 no se estipula límite alguno para el número de canales asignados y, por tanto, debería ser posible asignar diez canales a los países de la Región 1.

2.45 Los **delegados de los Emiratos Árabes Unidos, Líbano, Jordania, Yemen** y **Egipto** apoyan las opiniones expresadas por el delegado de Siria.

2.46 El **Presidente** dice que todos los delegados están de acuerdo en que sería muy conveniente contar con más canales. No obstante, como indicó el representante de la BR, en la presente Conferencia no es posible asignar diez canales a los países de la Región 1.

2.47 El **delegado de Tanzanía** indica que, a la vista del hecho de que la Oficina necesitaría tiempo para considerar nuevas necesidades, la propuesta formulada por el representante de Burkina Faso podría constituir una solución adecuada.

2.48 El **delegado de Argelia** dice que, si bien la Oficina dispone de poco tiempo para considerar nuevas necesidades, el aumento del número de canales asignados a los países de la Región 1 es objeto de considerable apoyo y debería tomarse una decisión al respecto en la presente Conferencia.

2.49 El **delegado de Francia** indica que no pueden presentarse en una fecha tan tardía nuevas necesidades si se desea que la Conferencia obtenga resultados tangibles. Por tanto, la solución más obvia consiste en adoptar el enfoque sugerido por el delegado de Australia y efectuar un nuevo ejercicio de planificación en el futuro para responder al principio del acceso equitativo a los recursos de órbita y espectro para todos los países y servicios. Destaca que, si bien no es deseable dejar sin utilizar los recursos del espectro, los recursos contemplados en los apéndices 30, 30A y 30B no pueden utilizarse actualmente a partir de la misma estación espacial o ubicación orbital, debido a los procedimientos relativos al apéndice 30B. Añade que el asunto debería abordarse en el futuro ejercicio de planificación.

2.50 El **delegado del Reino Unido** dice que se ha dedicado mucho tiempo a este asunto y propone que se inicien estudios para determinar en qué medida la replanificación podría acrecentar la capacidad para todos los países. Por consiguiente, habría que solicitar al Grupo de Trabajo 1 de la

Plenaria que incluya en el orden del día de la CMR-99 un punto para examinar los resultados de los estudios. Si se considera viable la replanificación, la CMR-99 debería pronunciarse sobre una fecha para la misma y tomar las decisiones que requiera el asunto. Planteando una cuestión de orden de conformidad con el número 388 del Convenio, pide que se clausure el debate.

2.51 El **Presidente** indica que, como se señala en el número 399 del Convenio, no más de dos delegados podrían oponerse a dicha propuesta, tras lo cual debe someterse a votación.

2.52 El **delegado de Siria** dice que no es realista clausurar el debate ya que, si bien se ha formulado una serie de propuestas acerca de la forma de resolver el asunto del número de canales por haz, no se ha llegado a una solución clara. Por otra parte, desea destacar que Siria no se opone al Paso 2 del ejercicio de planificación, pero desea que se aumente el número de canales por haz. En su opinión, sólo los países de la Región 1 deberían participar en la votación sobre la clausura de los debates. El **delegado de Marruecos** hace suyas estas opiniones.

2.53 El **Presidente** dice que todas las delegaciones presentes y con derecho a voto están facultadas a participar en una votación sobre la clausure del debate.

2.54 El **delegado de Siria**, formulando una cuestión de orden, pide que se pase a votación secreta sobre la moción relativa a la clausura del debate.

2.55 El **Presidente** explica que, de conformidad con el número 422 del Convenio, es posible proceder a una votación secreta, si así lo soliciten al menos cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto.

2.56 Los **delegados de Estados Unidos**, **Marruecos**, **la República Islámica del Irán**, **Malasia**, **Emiratos Árabes Unidos** y **Jordania** apoyan la solicitud de celebrar una votación secreta.

2.57 El **delegado de Siria**, suscitando una moción de orden, señala a la atención de los Presidentes el número 399 del Convenio en el que se estipula que, en caso de que se acepte una moción de clausura, el Presidente debe poner inmediatamente a votación el tema que fue objeto de dicha moción. Pide que se aclare el asunto con respecto al cual se pediría que voten a las administraciones.

2.58 El **Asesor Jurídico** indica que una votación sobre un punto sustantivo objeto de discusión sólo debe solicitarse si prospera la moción de clausura del correspondiente debate y, de ser así, únicamente se requiere formular la propuesta de proceder a esa votación. El **Presidente** apoya dicha opinión.

2.59 El **delegado de Siria** no puede aceptar dicha interpretación, ya que, a su juicio, el asunto que se discute debe aclararse antes de que tenga lugar la votación sobre la clausura.

2.60 El **Asesor Jurídico** indica que, como se han suscitado varias opiniones sobre el número de canales por haz durante el debate, las partes interesadas tal vez deseen celebrar discusiones oficiosas durante el cómputo de votos con miras a preparar una propuesta de compromiso para que la Comisión la examine, en caso de que se apruebe la moción de clausura. En respuesta a comentarios ulteriores del **delegado de Siria**, indica que, en su opinión, el número 405 del Convenio, en el que se señala que las cuestiones de competencia que puedan suscitarse deben resolverse con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate, es irrelevante en el presente caso, ya que nadie ha puesto en tela de juicio la competencia de la Conferencia para pronunciarse sobre el número de canales por haz.

2.61 El **Presidente** invita a la Comisión a proceder a una votación secreta sobre la moción de clausura de los debates. Invita a las delegaciones de Países Bajos, China y Canadá a encargarse del escrutinio de la votación, invitación que aceptan dichas delegaciones.

2.62 El **delegado de Siria** desea que conste en acta que, a su juicio, el Presidente no actúa de conformidad con la Constitución y el Convenio, y que el orador no puede aceptar la interpretación jurídica que se ha dado.

2.63 Se somete a votación secreta la moción de clausura.

Número de papeletas de voto:	60
Número de votos inválidos:	1
Número de votos válidos:	68
Número de abstenciones:	1
Número de Estados Miembros votantes:	67
Número de votos a favor:	45
Número de votos en contra:	22

2.64 Se **acepta** la moción de clausura de los debates.

2.65 El **Presidente**, explica que en esta fase su obligación consiste en someter a votación el punto que se discute y propone la siguiente enmienda con respecto al punto 1.2.9 del Addéndum 2 al Documento 160, para que la Comisión lo considere:

"1.2.9 Número de canales por haz:

1) Como consecuencia de la elección de la opción básica para el Paso 2, en general, se asignará a todos los nuevos países de la Región 1 cinco canales por haz y, en la Región 3, cuatro canales por haz.

2) Habrá que emprender inmediatamente estudios para examinar en qué medida una futura replanificación podrá dar cabida a más de cinco canales por haz en la Región 1 y más de cuatro canales por haz en la Región 3.

3) Basándose en los resultados de los estudios indicados en el apartado 2), la CMR-99 se pronunciará sobre las medidas que habrán de adoptarse en el futuro con respecto a la replanificación."

2.66 El **delegado de Siria** sugiere que se enmiende el punto 3 de la propuesta del Presidente para indicar que la CMR-99 debería emprender la replanificación que corresponda si en los estudios se indica que es viable acrecentar el número de canales.

2.67 El **delegado de Malí**, apoyado por los **delegados de Senegal**, **Siria** y **Guinea**, propone que se enmiende el punto 2 para indicar que la CMR-99 debe considerar un aumento a 10 canales, de conformidad con lo propuesto anteriormente por el **delegado de Burkina Faso**.

2.68 En respuesta a una petición del **Presidente**, el **delegado de Siria** propone que el punto 2) de la propuesta del Presidente se enmiende reemplazando las palabras que siguen a la expresión "podrá dar cabida" por "al menos 10 canales por haz para las Regiones 1 y 3". En cuanto al apartado 3) de la propuesta del Presidente, habría que reemplazarla por el siguiente texto "Si dichos estudios demuestran que es viable ese número de canales por haz, la CMR-99 debería llevar a cabo la correspondiente replanificación y tomar las decisiones necesarias".

2.69 El **Presidente** explica que, con arreglo a los números 435 y 436 del Convenio, la Comisión debería proceder a votar sobre las enmiendas antes de pasar a considerar la totalidad de la propuesta, y que se consideren primeramente las enmiendas que se aparten más del texto original. En consecuencia, invita a la Comisión a examinar la enmienda propuesta con respecto al apartado 3) de su propuesta.

2.70 El **delegado de Argelia** lamenta el repetido recurso a votación, que es contrario al espíritu de consenso que prevalece normalmente en la UIT. Opina que la formulación de la propuesta con anterioridad a la votación sobre la clausura de los debates, como sugirió el delegado de Siria, hubiera aclarado el asunto discutido.

2.71 El **delegado de Rusia** dice que el punto 1.2.9, como lo ha propuesto el Presidente, debería someterse inmediatamente a votación. Dada la importancia de las restantes propuestas, que respalda su Administración y las posibles repercusiones sobre el trabajo de la BR para los dos años venideros, sugiere que se incorporen en un proyecto de Resolución que podría considerar la Comisión.

2.72 Atendiendo a una petición de asesoramiento del **Presidente** en relación con el procedimiento que ha de seguirse, el **Asesor Jurídico** confirma que procedería a pasar inmediatamente a votación, según lo estipulado en el número 399 de la Constitución. Añade, sin embargo, que no todas las delegaciones parecen haberse formado una idea clara acerca de la formulación precisa de las diferentes propuestas. A la vista de la importancia de la cuestión que se discute, convendría que el Presidente y las diferentes administraciones sometieran por escrito propuestas a la Comisión 4, de conformidad con los números 376 y 377 del Convenio.

2.73 El **Presidente** sugiere que se haga un intento de llegar a un compromiso oficioso sobre una "propuesta paquete". A continuación, las administraciones podrían proponer más enmiendas. Añade que se programaría una reunión adicional para examinar más a fondo el asunto.

2.74 El **delegado de Siria** expresa su apoyo a intentar elaborar una "propuesta paquete", como ha solicitado el Presidente, sea que adopte la forma de una Resolución, un documento o una declaración de coordinación al Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria. Sin embargo, no está de acuerdo con la Federación de Rusia en que se pase a votar primeramente el punto 1.2.9. Añade que dicho punto es parte esencial de una totalidad y no debería examinarse por separado. El **delegado de Senegal** apoya dicha opinión.

2.75 El **delegado de Australia** respalda la propuesta de Rusia, pero impugna las posibles repercusiones de una decisión sobre el punto 1.2.9, dado que las referencias a los haces y las posiciones orbitales no resultan claras. Señala que agradecería que se diese asesoramiento jurídico para precisar si la votación afectaría a decisiones ya adoptadas por el Grupo de Trabajo 4D en los casos en que se haya asignado un mayor número de canales. Asimismo, pregunta cuáles serán las consecuencias para las atribuciones de 1977, dada la gama en el número de canales por haz.

2.76 El **delegado de Líbano** destaca que, si bien la situación es compleja, podría llegarse a un consenso en interés de todas las partes, especialmente de los países en desarrollo.

2.77 El **delegado de Malí** concuerda con el Presidente en el sentido de que una propuesta escrita que refleje las diferentes preocupaciones expresadas podría resolver el dilema. Se requeriría asesoramiento jurídico para decidir si el texto podría someterse a la Comisión para su discusión ulterior o si sería necesario pasar inmediatamente a votación.

2.78 El **Presidente** entiende que todas las partes interesadas se reunirán con él oficiosamente para preparar un proyecto de propuesta de compromiso para su consideración por la Comisión 4. Se pediría asesoramiento jurídico en lo que concierne al requisito de votación en caso de que se llegue a un consenso oficioso.

2.79 Así se **acuerda**.

Se levanta la sesión a las 22.35 horas.

El Secretario:
T. GAVRILOV

El Presidente:
E. GEORGE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 219-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5A

CONSIDERACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 18,6 - 18,8 GHz

El Grupo de Trabajo 5B está considerando la incorporación de sistemas del SFS no geoestacionario en la banda de frecuencias 17,7 - 18,8 GHz, así como el establecimiento de los límites de densidad de flujo de potencia a aplicar en dicha banda.

Se asignó al Grupo de Trabajo 5A la tarea de considerar una modificación de la categoría de atribución al servicio de exploración de la tierra por satélite (pasivo) y al servicio de investigación espacial (pasivo) en las Regiones 1 y 3. El asunto está todavía sin resolver y depende entre otros de la identificación de límites adecuados de densidad de flujo de potencia.

Se ruega comprobar que el Presidente del Grupo de Trabajo 5B tiene en cuenta las necesidades del servicio de exploración de la tierra por satélite (pasivo) y del servicio de investigación espacial (pasivo) en la banda 18,6 - 18,8 GHz durante sus deliberaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Addéndum 1 al Documento 220-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PUNTOS RECOMENDADOS PARA EL ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-99 Y DE LA CMR-01

Como resultado del trabajo relativo al punto 1.6 del orden del día de la CMR-97, el Grupo de Trabajo 4B ha identificado los siguientes puntos para su inclusión en los órdenes del día de la CMR-99 y CMR-01, que somete a la consideración del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria:

Puntos para el orden del día de la CMR-99[1]

1 consideración de frecuencias y disposiciones de canales en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas atribuidas al servicio móvil marítimo~~examen de la utilización de las bandas de ondas decamétricas por los servicios móvil aeronáutico y móvil marítimo~~ a fin de satisfacer las necesidades evolutivas de ~~estos~~ este servicio~~s~~(Resolución **[COM4-10]**) y para otorgar protección a las comunicaciones de socorro y seguridad en ondas decamétricas (Resolución **[COM4-9]**);

2 examen de la utilización de la banda de frecuencias 415 - 526,5 kHz por los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo;

11 consideración de la aplicación de la nueva tecnología en la banda 156 - 174 MHz y, si así procede, revisión consiguiente del apéndice **S 18** al Reglamento de Radiocomunicaciones (Resolución **[COM4-3]**).

Puntos para el orden del día de la CMR-01[1]

~~2 examen de las frecuencias y las disposiciones de canales en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas atribuidas a título primario al servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital;~~ (NOTA - tema abarcado en el punto 1 del orden del día de la CMR-99, modificado);

[1] La numeración y las modificaciones propuestas se refieren al texto del Documento DT/70 (Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria).

10 consideración del ~~las disposiciones del Capítulo IX/~~apéndice **S13** y la Resolución **331 (Rev. CMR-97)** con miras a su supresión y, si procede, consideración de las modificaciones conexas relativas al ~~y del~~ Capítulo ~~N IX/~~SVII y, de ser necesario, otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, ~~como estipula la Resolución **331 (Mob-87)**, y de las medidas adecuadas respecto a los temas tratados por la Resolución 200 (Rev.Mob-87),~~ teniendo en cuenta la transición continuada hacia el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)~~.~~;

11 si los recursos lo permiten, consideración de estudios;

11.1 relativos al agotamiento del recurso de numeración de identidades del servicio móvil marítimo (Resolución **[COM4-5]**); y

11.2 relativos a la prioridad de las comunicaciones de socorro de costera a barco (Resolución [**COM4-11]**).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 220-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4B SOBRE ÓRDENES DEL DÍA RECOMENDADOS PARA FUTURAS CMR Y EXAMEN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 94

PARTE 1: ÓRDENES DEL DÍA RECOMENDADOS PARA FUTURAS CMR

PARTE 2: EXAMEN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

PARTE 1

El Grupo de Trabajo 4B recomienda en sus textos aprobados las siguientes medidas para futuras CMR:

CMR-99

Art. S52	Disposiciones especiales relativas al empleo de las frecuencias
App. S17	Frecuencias y disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo
Res. COM4-9	Protección de las comunicaciones de socorro y seguridad en las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz frente a interferencias perjudiciales producidas por la utilización de estas frecuencias para llamadas que no sean de seguridad
Res. COM4-10	Utilización de tecnologías digitales de telecomunicación en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas por el servicio móvil marítimo
App. S18	Cuadro de frecuencias de transmisión en la banda móvil marítima de ondas métricas - consideración de los estudios técnicos sobre nuevas tecnologías digitales
Res. COM4-3	Examen de nuevas tecnologías para mejorar la eficacia en la utilización de la banda 156 - 174 MHz por las estaciones del servicio móvil marítimo
Rec. 318	Utilización más eficaz del espectro de frecuencias en la banda de ondas métricas indicada en el apéndice 18 para comunicaciones del servicio móvil marítimo

CMR-01

App. S13	Comunicaciones de socorro y seguridad (distintas de las del SMSSM) - con objeto de suprimir el apéndice S13, si es necesario
Capítulo SVII	Comunicaciones de socorro y seguridad
Res. 331	Introducción de disposiciones para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) y mantenimiento de las disposiciones existentes sobre socorro y seguridad

Otras futuras CMR

El Grupo de Trabajo 4B recomienda que la primera CMR que cuente con los recursos disponibles considere las siguientes Resoluciones, Recomendaciones y disposiciones asociadas.

Res. COM4-5	Relativo al agotamiento del recurso de numeración de identidades del servicio móvil marítimo
Res. COM4-11	Relativa a los estudios necesarios para dar prioridad a las comunicaciones de socorro emitidas por las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa
Res. COM4-7	Utilización de sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas
Res. 300	Utilización y notificación de frecuencias asociadas por pares reservadas para los sistemas de telegrafía de impresión directa de banda estrecha y de transmisión de datos en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil marítimo
Res. 310	Disposiciones en materia de frecuencias para el desarrollo y futura aplicación de sistemas de telemedida, telemando o intercambio de datos para el movimiento de los barcos
Res. 705	Protección mutua de los servicios de radiocomunicación que funcionan en la banda 70 - 130 kHz
Res 706	Explotación del servicio fijo y del servicio móvil marítimo en la banda 90 - 110 kHz
Rec. 14	Identificación y localización de barcos especiales, como los de transportes sanitarios, por medio de los respondedores de radar marítimos normalizados
Rec. 319	Necesidad de mejoras técnicas para minimizar el riesgo de interferencia perjudicial de canales adyacentes entre asignaciones utilizadas para sistemas de telegrafía de impresión directa de banda estrecha y de transmisión de datos, de conformidad con el apéndice ~~32~~S17 y la Resolución 300 (Rev.Mob-87)

PARTE 2

Medidas propuestas sobre Resoluciones y Recomendaciones de las CAMR y CMR incluidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones que inciden sobre el mandato del Grupo de Trabajo 4B.

Resolución Nº	**Tema**	**Medidas propuestas**
39 (Mob-83)	Utilización de los dispositivos de comprobación técnica en aplicación de las decisiones de las CAMR	SUP
200 (Rev.Mob-87)	Clase de emisión en 2 182 kHz	SUP
209 (Mob-87)	Extensión del alcance del SMSSM	SUP
210 (Mob-87)	Reducción de la banda de guarda alrededor de 500 kHz	SUP
300 (Rev.Mob-87)	Frecuencias asociadas por pares para sistemas de telegrafía de impresión directa de banda estrecha en ondas decamétricas/SMS	NOC/(MOD)
310 (Rev.Mob-87)	Telemedida para el movimiento de los barcos	MOD
312 (Rev.Mob-87)	Canales de grupo para telegrafía Morse	MOD
314 (Rev.Mob-87)	Recopilación de datos relacionados con la oceanografía	SUP
315	Supresión de las tasas de estación móvil	SUP
316 (Rev.Mob-87)	Cooperación técnica en materia de telecomunicaciones marítimas	SUP
319 (Rev.Mob-87)	Revisión general de las bandas 4/8 MHz (SMS/SF)	SUP
322 (Rev.Mob-87)	Escucha en las frecuencias del SMSSM	SUP
323 (Mob-87)	Utilización de 156,525 MHz para llamada selectiva digital	SUP
330 (Mob-87)	Frecuencias para llamadas corrientes alrededor de 3 MHz	SUP
331 (Mob-87)	Entrada en vigor de las disposiciones para el SMSSM	MOD
333 (Mob-87)	Uso de las bandas en ondas decamétricas para información sobre seguridad en alta mar	SUP
335 (Mob-87)	Frecuencias no asociadas por pares de estaciones de barco para NBDP	SUP
336 (Mob-87)	Empleo de DSC en ondas decamétricas	SUP
338 (CAMR-92)	Aplicación provisional del artículo 56	SUP
339 (CMR-95)	Coordinación de NAVTEX	MOD
601 (Rev.Mob-87)	Normas para EPIRB que funcionan en 121,5 MHz/243 MHz	SUP
602 (Rev.Mob-87)	Datos desde radiofaros marítimos para sistemas con modo diferencial	NOC/(MOD)
705 (Mob-83)	Protección mutua de los servicios en 70 - 130 kHz	NOC/(MOD)
706 (Mob-83)	Explotación de SF/MOV en 90 - 110 kHz	NOC/(MOD)

Recomendación Nº	Tema	Medidas propuestas
4	Circuitos nacionales e internacionales en ondas decamétricas	SUP
5	Reducción de la congestión en la banda de ondas decamétricas	SUP
7	Formularios normalizados para las licencias (estación de barco, estación aeronáutica)	MOD
8	Identificación automática	NOC/(MOD)
14 (Mob-87)	Identificación de barcos especiales	NOC/(MOD)
302 (Rev.Mob-87)	Mejor utilización de canales en ondas decamétricas en las bandas del SMM	SUP
303 (Rev.Mob-87)	Utilización de las frecuencias 4 125 kHz y 6 215 kHz para comunicaciones de socorro y seguridad	SUP
304	Frecuencias del apéndice 16, sección B	SUP
305	Utilización de los canales 15 y 17 del AP18	SUP
306	Escucha en 156,8 MHz	SUP
310	Sistema automático por ondas decimétricas para el SMM	SUP
312 (Rev.Mob-87)	Interconexión de los sistemas móviles marítimos con las RTPC	SUP
316 (Rev.Mob-87)	Uso de estaciones terrenas de barco en los puertos	NOC/(MOD)
317 (Rev.Mob-87)	Señal indicadora de prioridad (SMS)	SUP
318 (Mob-87)	AP18 más eficaz	NOC/(MOD)
319 (Mob-87)	Interferencia perjudicial de canales adyacentes del SMM en ondas decamétricas	NOC/(MOD)
603 (Rev.Mob-87)	Disposiciones técnicas para radiofaros marítimos en la Zona Africana	SUP

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 221-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

Mongolia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PUNTO 1.10 DEL ORDEN DEL DÍA

Introducción

Mongolia es un país de gran extensión, con demanda y capacidad para establecer en el futuro un sistema de radiodifusión por satélite basado en su sistema nacional por satélite. La Administración de Mongolia ha estudiado los ejercicios de planificación y los datos pertinentes para Mongolia que prevén la atribución de cinco canales en la posición orbital 74º E.

La Administración de Mongolia señala que el número indicado de canales y de haces no es suficiente para la implementación adecuada del proyecto de radiodifusión por satélite en Mongolia.

MNG/221/1

- Si es viable desde el punto de vista técnico, atribuir cinco canales adicionales en la posición orbital 74º E para radiodifusión por satélite en Mongolia.
- O, si lo anterior es imposible desde el punto de vista técnico, atribuir cinco canales adicionales para radiodifusión por satélite en Mongolia en una de las posiciones orbitales siguientes: 104º E, 110º E, 116º E.

La Administración de Mongolia desea solicitar que la Conferencia adjudique a Mongolia un canal y un haz adicionales, si los cálculos de la BR demuestran que es posible.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 222-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4B

SEXTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4B A LA COMISIÓN 4

En su séptima reunión del 10 de noviembre de 1997, el Grupo de Trabajo examinó todos los textos restantes de los artículos S5, S19, S33, S51, S52, apéndice S15, Resoluciones 210, 312, 330, COM4-9, COM4-10, COM4-11 y COM4-12, y se modificaron en consecuencia las disposiciones correspondientes.

Se reproducen a continuación los textos acordados y las medidas propuestas, que se someten a consideración de la Comisión 4.

ARTÍCULO S5

MOD S5.73 En la banda 285 - 325 kHz (283,5 - 325 kHz en la Región 1), ~~en~~ el servicio de radionavegación marítima, ~~las estaciones de radiofaros~~ puede~~n~~ ~~también~~ utilizarse para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda estrecha, a condición de no ~~afectar de manera significativa la función primaria del radiofaro~~causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiofaro que funcionen en el servicio de radionavegación marítima.

MOD S5.81 Las bandas 490 - 495 kHz y 505 - 510 kHz estarán sujetas a las disposiciones del apéndice **S13** ~~hasta la fecha de entrada en vigor de la banda de guarda reducida de acuerdo con la Resolución **210 (Mob-87)**~~ párrafo 15(1), Parte A2.

ARTÍCULO S19

ADD S19.96A Se asignan 5 cifras como número de llamada selectiva de estación de barco al equipo del sistema secuencial de una sola frecuencia SSFC (que se describe en la Recomendación UIT-R M.257-3) para llamada de radiotelefonía y para la transición del equipo de impresión directa en banda estrecha (que se describe en la Recomendación UIT-R M.476-5). En una administración puede utilizarse el mismo número de 5 cifras:

– para identificación de las estaciones equipadas con equipo SSFC y NBDP;

– para identificación de las estaciones de dos barcos distintos equipados únicamente con equipo SSFC o NBDP.

ARTÍCULO S33

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de urgencia y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección V. Difusión de informaciones de seguridad marítima[1]

NOC S33.39 *A. Generalidades*

ADD S33.39A § 20A. (1) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que contienen información relativa a la presencia de ciclones deberán transmitirse con el menor retardo posible a otras estaciones móviles en las proximidades y a las autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD **S33.39.1** [1] La información sobre seguridad marítima incluye los radioavisos náuticos y meteorológicos, pronósticos meteorológicos y otros mensajes urgentes relacionados con la seguridad transmitidos normalmente hacia los barcos o desde ellos, entre barcos y entre barcos y estaciones costeras o estaciones terrenas costeras.

ADD **S33.39B** (2) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que indican la presencia de hielos peligrosos, restos de naufragio peligrosos o cualquier otro peligro inminente para la navegación marítima deberán transmitirse tan pronto como sea posible a otros barcos en las proximidades y a las autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD **Sección VIII. Consejos Médicos**

ADD **S33.54** § 29. (1) Las estaciones móviles que necesiten consejos médicos podrán solicitarlos de cualquiera de las estaciones terrestres que figuran en el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales.

ADD **S33.55** (2) Las comunicaciones relativas a consejos médicos pueden ir precedidas por la señal de urgencia.

ARTÍCULO S51

Condiciones de funcionamiento de los servicios marítimos

Sección I. Servicio móvil marítimo

D. Estaciones de barco que utilizan la radiotelefonía

MOD **S51.53** *a)* transmitir en clase~~s~~ J3E ~~o H3E~~ en la frecuencia portadora de 2 182 kHz, y recibir emisiones de clase~~s~~ J3E ~~o H3E~~ en la frecuencia portadora de 2 182 kHz salvo para los equipos mencionados en el número **S51.56** (véase también el apéndice **S13**).

ARTÍCULO S52

MOD **S52.3** (2) Siempre que en estas disposiciones se especifique la emisión de clase F1B, la emisión de clase J2B y las emisiones de clases J1D y J2D, se considerarán equivalentes ~~la emisión de clase J2B~~. Sin embargo, estas emisiones no se utilizarán con las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S15**.

MOD S52.7 ~~§ 1.~~ (2) En el servicio móvil marítimo la frecuencia de 490 kHz, se utiliza~~rá tras la plena aplicación del SMSSM~~ a partir del 1 de febrero de 1999, exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e informaciones urgentes a los barcos empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha~~ (véase la Resolución **210 (Mob-87)**)~~.

MOD S52.54 § 19. (1) Las estaciones de barco equipadas para trabajar en radiotelegrafía Morse en las bandas especificadas en las secciones IV y V de la Parte B del apéndice **S17** utilizarán ~~únicamente~~ las clases de emisiones mencionadas en el número **S52.2** para telegrafía Morse, a una velocidad no superior a 40 baudios. Las estaciones de las embarcaciones o dispositivos de salvamento podrán emplear, en estas bandas, emisiones de clase A2A o H2A (véase el apéndice **S13**)[6].

S52.54.1 [6] Además, está permitida la utilización de las emisiones de clases J2B, J1D y J2D si no se causa interferencia a las operaciones Morse A1A. Sin embargo, estas emisiones no se utilizarán en las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S13**.

MOD S52.55 (2) A reserva de lo dispuesto en el número **S52.222.1**, las estaciones costeras de radiotelegrafía Morse que funcionen en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4 000 kHz y 27 500 kHz no utilizarán transmisiones de tipo 2 (véanse ~~el~~os números **S52.18** y **S52.54**).

MOD S52.189 § 87. (1) La frecuencia de 2 182 kHz[1] es una frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía (véase el apéndice **S13** para más detalles sobre su uso con fines de socorro, urgencia, seguridad y para las llamadas de las radiobalizas de localización de siniestros). ~~En la frecuencia de 2 182 kHz se utilizará, en radiotelefonía, la clase de emisión J3E o H3E (véase el número **S51.53**), salvo en los equipos mencionados en el número **S51.56**. La clase de emisión H3E se podrá utilizar hasta [2005].~~

MOD S52.217 § 96. (1) La clase de emisión que se utilizará para radiotelefonía analógica en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz será J3E; para las telecomunicaciones digitales en esas bandas la clase de emisión será J1D o J2D.

MOD S52.219 (3) Las estaciones costeras ~~radiotelefónicas~~ que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz deberán emplear la potencia mínima necesaria para cubrir su zona de servicio, y en ningún momento harán uso de una potencia de cresta superior a 10 kW por canal.

MOD S52.220 (4) Las estaciones ~~radiotelefónicas~~ de barco que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S.52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz no emplearán bajo ningún concepto una potencia de cresta superior a 1,5 kW por canal.

NOC

CUADRO S15.1

Frecuencias por debajo de 30 MHz

CUADRO S15.2

Frecuencias por encima de 30 MHz (ondas métricas y decimétricas)

	Frecuencia (en kHz)	Descripción de la utilización	Notas
NOC	*156,8	VHF-CH16	La frecuencia de 156,8 MHz se utiliza para las comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía (véase también el apéndice **S13**). Además, la frecuencia de 156,8 MHz puede ser utilizada por las estaciones de aeronave con fines de seguridad exclusivamente.
MOD	1 530 - 1 544	SAT-COM	Además de estar disponible para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 530 - 1 544 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido espacio-Tierra en el servicio móvil marítimo por satélite. En esta banda, tienen prioridad las comunicaciones de seguridad en el SMSSM.
MOD	1 626,5 - 1 645,5	SAT-COM	Además de estar disponibles para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido Tierra-espacio en el servicio móvil marítimo por satélite. Las comunicaciones de seguridad en el SMSSM tienen prioridad en esta banda para el servicio móvil marítimo por satélite y las atribuciones al servicio móvil por satélite en virtud del [RR **S5.353**, RR **S5.353A**].

SUP RESOLUCIÓN Nº. 210 (Mob-87)

SUP RESOLUCIÓN Nº. 330 (Mob-87)

MOD

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 312 (Rev.CMR-97)

Plan de distribución para los canales de grupo - Estaciones costeras de telegrafía Morse de clase A1A en ondas decamétricas por países y zonas
~~(anexo a la Resolución 312 (Rev.Mob-87))~~[1]

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3		Grupo 4	
AGL	LBR	ALG	GRC	ALS	LTU	AFS	MLT
AZE	MAU	ATN	HKG	ARG	LVA	ALB	NZL
AZR	MDG	ARS W[4]	HNG	BRM	MDR	ARS E[8]	PNG
B	MRT	BEL	HOL	CAN CL[7]	MOZ	AUS	POR
BAH	NCG	BEN	I	CAN E[7]	MRA	BUL	PTC
BER	NCL	BRB	KOR	CAN NE[7]	MRC	CHN[9]	RUS AN
BGD	OCE	CBG	LBN	CHN	NIG	COD	RUS EO
BHR	OMA	CHR	MEX	~~D~~	NOR	~~D~~	RUS NW
CAN W[2]	PHL	CKH	MRT	DNK	NRU	E	RUS SW
CAN NW[2]	PTR	CLM	NCL	EST	PAK	FJI	RUS W
CHL	REU	CLN	OCE	FIN	RUS EO	GEO	SEN
CNR	ROU	CME	PNR	GEO	RUS NW	GNE	SEY
CTI	RUS AS	COG	POL	GHA	RUS SW	IND E	SLM
DJI	SNG	CPV	PRG	GNB	RUS W	INS	SMA
EQA	STP	CTR	PRU	GUI	S	IRQ	SRL
ERI	SUI	CUB	REU	GUM	SVN	J	SUR
ETH	TKM	CYP	RUS NW	GUY	TRD	JOR	SYR
F	UKR	CZE	RUS EO	HRV	TUR	KWT	TGO
G	USA E[3]	DOM	SDN	HWA	UKR	LVA	TUN
IND W	VUT	EGY	SVK	IRN	USA W	LTU	UKR
IRL		F	THA	ISL	VEN	MAU	URG
ISR		FLK	USA SO[6]	JMC	YUG	MDA	VTN
KEN		G[5]	VUT	LBY		MLA	YEM
KRE		GAB	YEM				
		GMB					

NOTAS

1 El significado de los símbolos se explica en los cuadros B1 y 4E1 del prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias y la circular semanal.

2 Canadá (Costa Occidental y Ártico Occidental).

3 Estados Unidos de América (Costa Oriental).

4 Arabia Saudita (Reino de) (Occidental).

5 Únicamente 22 MHz.

6 Estados Unidos de América (Costa del Golfo).

7 Canadá (Costa Oriental y Ártico Oriental).

8 Arabia Saudita (Reino de) (Oriental).

9 China (Provincia de Taiwán).

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [~~EUR-2~~COM4-9]

PROTECCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN LAS FRECUENCIAS DE 12 290 kHz Y 16 420 kHz CONTRA LA INTERFERENCIA PERJUDICIAL CAUSADA POR ESTAS FRECUENCIAS UTILIZADAS TAMBIÉN POR LLAMADAS QUE NO SEAN DE SEGURIDAD

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que las frecuencias 4 125 kHz, 6 215 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz son utilizadas por los barcos para comunicaciones de socorro y seguridad así como para llamadas que no son de seguridad, de acuerdo con las disposiciones del artículo **S31** y del **S52.221** respectivamente;

b) que las comunicaciones de socorro y seguridad sufren en todo el mundo una considerable interferencia especialmente en las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz debido a que los barcos no pueden comprobar estas frecuencias antes de realizar la llamada,

observando además

a) que el orden del día recomendado para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99) incluye un punto en el orden del día [2.4] sobre el examen de las disposiciones de radiocanales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital;

b) que la consideración de este punto por la CMR-99 puede traducirse en la atribución exclusiva de las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para las comunicaciones de socorro y seguridad,

reconociendo

que es de vital importancia para la seguridad de la vida humana en el mar que las comunicaciones de socorro y seguridad puedan realizarse sin que se vean obstaculizadas por la aparición de interferencia perjudicial,

resuelve

1 instar a las administraciones

a) a desplazar, cuando sea pertinente, las frecuencias de llamada de sus estaciones costeras de los canales 1221 y 1621 a cualquier otro canal adecuado en la banda de ondas decamétricas;

b) a que soliciten a los barcos bajo su jurisdicción que dejen de utilizar las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para llamadas distintas de las de seguridad;

2 recomendar a la CMR-99 que considere este tema,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [~~IAP-8~~COM4-10]

UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS BANDAS EN ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS POR EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la CMR-97 introdujo enmiendas en el artículo **S52** del Reglamento de Radiocomunicaciones para autorizar la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones en las bandas Morse A1A y de telefonía marítima en ondas decamétricas;

b) que puede ser necesario introducir los correspondientes cambios en el apéndice **S17** para reflejar las disposiciones adoptadas en la CMR-97 respecto de la utilización de telecomunicaciones digitales en las bandas de telefonía marítima en ondas decamétricas,

considerando además

a) que sería conveniente hacer extensiva también la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones a las bandas de telegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas;

b) que actualmente esas bandas están considerablemente infrautilizadas; y

c) que la necesidad de utilizar nuevas tecnologías digitales en el servicio marítimo se está intensificando rápidamente,

observando

a) que la Resolución **720** de la CMR-95 contiene el orden del día preliminar de la CMR-99, cuyo punto 2.4 dice "Examen de las disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital";

b) que las bandas de radiotelegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas se están utilizando cada vez menos, motivo por el cual las administraciones ya están empezando a usar esas bandas para los sistemas de telecomunicaciones digitales sin causar interferencia,

resuelve

que la CMR-99 introduzca los cambios pertinentes en el apéndice **S17** y el artículo **S52**~~.~~,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [~~IAP-7~~COM4-11]

RELATIVA A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR PRIORIDAD A LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON BASE EN LA COSTA

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que el artículo **S53** da prioridad a las comunicaciones de socorro y seguridad con acceso inmediato al segmento espacial;

b) que también se otorgará acceso prioritario al segmento espacial a las comunicaciones de socorro y seguridad de las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa;

c) que cuando los barcos se están comunicando mediante sus estaciones terrenas de barco, esas peticiones prioritarias no se pueden satisfacer sin intervención manual, mediante un procedimiento manual que despeja todo el tráfico hacia el barco y desde éste,

considerando

a) que los barcos en situaciones de socorro o que intervienen en una situación de socorro pueden desear utilizar sus estaciones terrenas de barco para notificarlo a amigos, familiares y socios empresariales en la costa;

b) que como consecuencia de ello las solicitudes prioritarias de las Autoridades de Salvamento puedan recibir una señal de ocupado; y

c) que se pueden producir retardos inaceptables al despejar manualmente todo el tráfico hacia los barcos y desde éstos,

reconociendo

a) que si no se da a las comunicaciones de socorro originadas por la Autoridad de Salvamento un rápido acceso se pueden producir pérdidas humanas y materiales;

b) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha examinado este problema y ha decidido que es necesario tomar disposiciones para dar prioridad a las comunicaciones de socorro con origen en la costa;

c) que actualmente INMARSAT está estudiando la manera de proporcionar esas comunicaciones prioritarias,

resuelve invitar

1 al UIT-R, a supervisar el estado de esos estudios y elaborar recomendaciones adecuadas;

2 a la OMI, establecer requisitos para las comunicaciones prioritarias, cuando se trata de comunicaciones de socorro emitidas por las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa, y a comunicar esos requisitos a la próxima CMR competente,

invita además al Consejo

a incluir esta Resolución en el orden del día de ~~la próxima~~ una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente,

encarga al Secretario General

que transmita esta Resolución a la OMI y a la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), para que ésta tome las medidas adecuadas y formule los comentarios pertinentes.

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-12] (CMR-97)

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA CANCELAR FALSAS ALERTAS DE SOCORRO EN EL SMSSM

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el Convenio SOLAS 1974 modificado, estipula que los barcos sujetos a dicha Convención tendrán instalados equipos adecuados para el SMSSM;

b) que los barcos no sujetos al Convenio SOLAS también están instalando equipos para el SMSSM;

c) que las falsas alertas de socorro constituyen un considerable problema para el SMSSM,

observando

que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha elaborado procedimientos operativos similares para cancelar las falsas alertas de socorro,

resuelve

a) instar a las administraciones a tomar todas las medidas necesarias para evitar las falsas alertas de socorro y reducir al mínimo los problemas innecesarios que surgen de las organizaciones de rescate;

b) instar a las administraciones a que alienten la utilización correcta de los equipos del SMSSM con particular atención a un adiestramiento adecuado;

c) instar a las administraciones a aplicar los procedimientos operativos contenidos en el anexo a esta Resolución; y

d) que las administraciones tomen todas las acciones apropiadas consecuentes a este respecto,

encarga al Secretario General

informar a la OMI de esta Resolución.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN [COM4-12]

CANCELACIÓN DE FALSAS ALERTAS DE SOCORRO

Si por inadvertencia se transmite una alerta de socorro, se deberán adoptar las siguientes medidas para cancelar esa alerta.

1. Llamada selectiva digital en ondas métricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) ponerlo en el canal 16; y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo, y anular la alerta de socorro falsa.

2. Llamada selectiva digital en ondas hectométricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar la transmisión en radiotelefonía en 2 182 kHz; y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada MMSI, y anular la alerta falsa.

3. Llamada selectiva digital en ondas decamétricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar radiotelefonía en las frecuencias de socorro y seguridad en cada una de las bandas en las que se haya transmitido una alerta de socorro falsa (véase apéndice **S15**); y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo, y anular la alerta de socorro falsa.

4. Estación terrena de barco Inmarsat

Notificar al correspondiente centro de coordinación de salvamento la cancelación de la alerta enviando un mensaje de prioridad de socorro a través de la misma estación terrena costera que sirvió de intermediario para la alerta de socorro falsa. Indicar el nombre del barco, distintivo de llamada e identidad Inmarsat en el mensaje de cancelación de la alerta.

5. Radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB)

Cuando por cualquier motivo se activa inadvertidamente una radiobaliza de localización de siniestros, se informará al centro de coordinación de salvamento correspondiente a través de una estación costera o una estación terrena terrestre, y se anulará la alerta de socorro.

6. General

A pesar de lo antedicho, los barcos utilizarán los medios apropiados adicionales disponibles para informar a las autoridades competentes de que se ha transmitido una alerta de socorro falsa y que debe cancelarse.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 223-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

Francia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

METODOLOGÍA DE TRAMITACIÓN DE LAS CUESTIONES REGLAMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO RELACIONADAS CON LOS APÉNDICES 30 Y 30A

En los debates celebrados por el GT 4D y el SGT 4D1, quedó entendido que varios países no podían permitirse aceptar la revisión de los apéndices 30 y 30A propuesta por la CEPT y la ASP. Por lo tanto, Francia está dispuesta a aceptar que la propuesta de fusión de los apéndices 30 y 30A para las tres Regiones en un solo artículo S10 se examine en la CMR-99. Por consiguiente, habrá que revisar la Recomendación 35 (CMR-95) a fin de no desperdiciar los trabajos realizados al respecto desde la CMR-95.

Ahora bien, Francia considera, como muchos otros países, que la CMR podrá pulir o mejorar los textos, concretamente los referentes a la cuestión de los procedimientos aplicables a los servicios no planificados en relación a los Planes (EUR/5/153).

Los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones que se aplican actualmente a servicios distintos de los planificados en relación a los Planes figuran en los artículos 6 y 7 de los apéndices 30 y 30A así como en los artículos 11, 13 y 14. Como resultado de los trabajos del GVE y de las decisiones de la CMR-95, esos tres últimos artículos se han incluido en los artículos S9 a S14 de los procedimientos simplificados. Varias disposiciones de esos artículos (a saber, los números S9.8, S9.9, S9.17 y S9.19) tenían por objeto reflejar los artículos 6 y 7 de los apéndices 30 y 30A, pero se ha interrumpido su aplicación a la espera de las decisiones de la CMR-97.

Las administraciones de la CEPT mencionadas en la Parte D1 del Documento 5 y su Addéndum proponen que la CMR-97 adopte el ejemplo de texto proporcionado por la RPC como artículos S9 y S11 y apéndice S5 para las disposiciones aplicables a los servicios no planificados con respecto a los planes de los apéndices S30 y S30A, junto con las modificaciones que se indican en el punto 6.5.4 del Informe de la RPC a fin de resolver las deficiencias indicadas por la citada RPC. En consonancia con el enfoque adoptado por el GVE y refrendado por la CMR-95, esas disposiciones simplificadas facilitarían la comprensión y la aplicación de los procedimientos que rigen las modificaciones de dichos Planes, sin cambiar el contenido básico de los procedimientos. Esas disposiciones sustituirían a las siguientes disposiciones actualmente en vigor:

– Artículo 6 del apéndice 30.

– Artículo 6 del apéndice 30A.
– Artículo 7 del apéndice 30.
– Artículo 7 del apéndice 30A.
– Anexo 4 del apéndice 30.

Se considera que esta propuesta no afecta la integridad de los Planes de la Región 2 y que, por ello, está en conformidad con las Resoluciones 524 y 531. Se estima asimismo que la propuesta no afecta a otros servicios de la Región 2 que utilizan las mismas bandas de frecuencias que los Planes de las Regiones 1 y 3.

El método propuesto por Francia para la tramitación de las cuestiones reglamentarias y de procedimiento relacionadas con los apéndices 30 y 30A sería, por tanto, el siguiente:

Paso 1: Enmiendas de forma de los apéndices 30 y 30A.

Paso 2: Revisión de la Recomendación 35 (CMR-95) a fin de programar la fusión de los apéndices 30 y 30A para las tres Regiones (es decir, artículo S10) en la CMR-99.

Paso 3: Mejora de los procedimientos (incluida la propuesta EUR/5/153).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Document 224-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS Y ASUNTOS CONEXOS)

Viernes 7 de noviembre de 1997, a las 14.30 horas

Presidente: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Segundo y tercer Informes del Grupo de Trabajo 5A	182, 194
2	Tercer Informe del Grupo de Trabajo 5B	197
3	Consideración de las notas referentes a países (continuación)	174(Corr.1)
4	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C	199

1 Segundo y tercer Informes del Grupo de Trabajo 5A (Documentos 182, 194)

Segundo Informe (continuación) (Documento 182)

1.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** recuerda que los puntos 1 a 7 inclusive ya fueron aprobados en la tercera sesión de la Comisión, la que sólo debe pronunciarse sobre los proyectos de Resoluciones COM5-3 y COM5-4. En lo que respecta al primer proyecto mencionado, debe sustituirse en el punto 2 de *resuelve* la expresión "se tengan en cuenta" por "las administraciones deberán tener en cuenta".

1.2 La **Presidenta** constata que no hay observaciones y se aprueban los proyectos de Resoluciones COM5-3 y COM5-4 que figuran en el Documento 182.

Tercer Informe (Documento 194)

1.3 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** presenta el Documento 194 y señala a la atención de los participantes los puntos 2 y 3 y en particular las atribuciones en las bandas 12,75 - 13,25 GHz y 16,6 - 17,1 GHz del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, que el Grupo de Trabajo ha decidido no modificar.

1.4 El **delegado de la República Islámica del Irán** hace notar, en relación con el punto 1, que las bandas de frecuencias comprendidas entre 7 750 y 7 900 MHz son ampliamente utilizadas por las redes terrenales de su Administración, y que la observación que formuló en tal sentido en el Grupo de Trabajo 5A no está recogida en el Cuadro propuesto; propone que se incorpore una nota adicional para proteger los servicios terrenales de su Administración, adoptando la formulación que propuso su Delegación para otras bandas de frecuencias. La **Presidenta** señala al orador que hay un valor límite de densidad de flujo de potencia propuesto en el Cuadro S21-4, y le pregunta si dicho valor sería suficiente para asegurar la protección de los servicios fijos de su Administración. El **delegado de la República Islámica del Irán** responde que tal límite podría ser aceptable en caso de aprobarse por el UIT-R y si se menciona en la nota aludida. El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** señala que, después de que el Grupo de Trabajo examinara la cuestión, él elaboró un texto por el que se invita al UIT-R a efectuar estudios con carácter urgente para comprobar dichos valores precisos de densidad de flujo de potencia, texto que fue aprobado y que él pensaba presentar a la Comisión al examinarse en particular la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz. La **Presidenta** propone que el delegado de la República Islámica del Irán y el Presidente del Grupo de Trabajo 5A concierten una formulación precisa del texto en cuestión, para su incorporación ulterior.

1.5 Así se **acuerda**.

1.6 Con respecto al punto 4, la **Presidenta** señala a la atención de los participantes la supresión del número S5.551 en las bandas 35,2 - 35,5 y 35,5 - 36 GHz. El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** añade que la decisión de atribuir la banda de frecuencias 35,5 - 36 GHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y al servicio de investigación espacial deberá coordinarse con toda decisión ulterior del Grupo de Trabajo 5C en relación con el punto 1.9.6 del orden del día de la Conferencia.

1.7 El **delegado de la República Islámica del Irán** observa que el Cuadro no contiene atribución alguna de frecuencias para las bandas comprendidas entre 7 145 y 7 235 MHz, contrariamente a lo que proponía la RPC, a lo que el **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** responde recordando que, en una de las sesiones anteriores del Grupo de Trabajo, se examinó esta gama de frecuencias decidiéndose no efectuar atribuciones; agrega que las notas respectivas deberían modificarse y que dichas modificaciones todavía se están elaborando.

1.8 **Se aprueba** el Documento 194 habida cuenta de las observaciones formuladas y las precisiones introducidas.

2 Tercer Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 197)

2.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** aclara, en primer lugar, la cuestión de la banda de 2 GHz (punto 1): no deberían modificarse las atribuciones al SMS en la banda de 2 GHz en las Regiones 1 y 3, pero sigue pendiente la cuestión de la fecha de entrada en vigor de las atribuciones específicas al SMS en la Región 2 en las bandas 2 010 - 2 025 y 2 160 - 2 170 MHz; en relación con el Cuadro de atribución de frecuencias en la banda 2 010 - 2 170 MHz, el orador indica que se decidió suprimir los corchetes.

2.2 El **delegado de Canadá** hace notar que, sin lugar a dudas, la profundización de esta cuestión de la fecha de entrada en vigor tendrá efectos en las notas mencionadas en esta parte del Cuadro y que, por consiguiente, sería oportuno indicar claramente, como lo expresaban los corchetes suprimidos, que la cuestión sigue pendiente. Apoyando esta opinión, la **Presidenta** propone poner entre corchetes todas las notas consignadas para la Región 2 en esta parte del Cuadro. Como el **delegado de Canadá** hace notar que esta solución excluiría la posibilidad de nuevas notas, el **delegado de Nueva Zelandia** propone poner entre corchetes únicamente el número S5.389C, solución que admitiría todas las posibilidades. El **delegado de México** señala que el número S5.389C modificado ya fue adoptado y la Comisión podría aprobarlo sin más trámite, por lo que sólo le quedaría revisar el número S5.388A. El **delegado de Cuba** añade que estas dos notas forman un todo único y que el texto de una depende de la formulación de la otra. Después de pedir la posibilidad de leer el texto del número S5.388A, la **Presidenta** propone poner por el momento entre corchetes el número S5.389C.

2.3 Así se **acuerda**.

2.4 **Se aprueba** el punto 1 del Documento 197 habida cuenta de esta decisión y de las observaciones formuladas.

2.5 En relación con el punto 2, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** indica que, en lo que se refiere a la utilización de las bandas de frecuencias 19,6 - 19,7 y 29,4 - 29,5 GHz por los enlaces de conexión de sistemas no geoestacionarios del SMS, la mayoría de los participantes del Grupo de Trabajo se manifestaron en favor de la supresión de la aplicación del número S22.2, pero que la mayoría de los países de la CEPT consideran que la designación de un segmento de 2 x 300 MHz es suficiente. Como el debate subsiguiente no permitió resolver esta divergencia de puntos de vista, el orador invita a la Comisión, ya sea a decidir la supresión de los corchetes, ya sea a aplazar su decisión hasta que el Grupo de Trabajo pueda resolver los problemas pendientes.

MOD Cuadro 18,6 - 20,2 GHz, MOD Cuadro 27 - 29,9 GHz

2.6 El **delegado de Francia** declara que los países de la CEPT alcanzaron un acuerdo, no sobre la designación de 2×400 MHz sino sobre la aplicación de la Resolución 46 (Rev.CMR-95) a los 100 MHz adicionales. La **Presidenta** deduce de esta declaración que los corchetes originariamente puestos a ambos lados de los Cuadros examinados pueden suprimirse.

2.7 Así se **acuerda**.

MOD S5.523C

2.8 La **Presidenta** señala que esta disposición es totalmente nueva. Se desprende de la Resolución 120 (CMR-95).

2.9 El **delegado de Francia**, apoyado por el **delegado de Portugal**, observa que la nota, tal como está redactada, carece de claridad y que convendría por lo menos reemplazar la fecha mencionada, es decir el 18 de noviembre de 1995, por la del 21 de noviembre de 1997; teme no obstante que así la disposición tendría un efecto retroactivo. Reconociendo que no se debe menoscabar el principio de no retroactividad de los textos, el **delegado del Reino Unido** sugiere que podrían hacerse dos notas, una en relación con las bandas ya decididas en la CMR-95 y otra sobre los 100 MHz adicionales para los cuales se adopta una decisión en la presente Conferencia. El **delegado de Canadá** subraya que debe quedar bien claro en efecto que un régimen unificado se aplica al conjunto de los 400 MHz. El **delegado de México** apoya esta opinión. El **representante de EUTELSAT** advierte sobre las dificultades que provocaría una aplicación retroactiva de la disposición. El **delegado de Brasil** no cree que estas dos notas sean necesarias. Los **delegados de la India** y **Luxemburgo** se pronuncian por hacer dos notas con dos fechas. El **delegado de Estados Unidos** se refiere al texto de la Resolución 120 (CMR-95), cuyo contenido es muy claro. Él también piensa que sería más sencillo tener dos notas diferentes. Los **delegados de Cabo Verde** y **Alemania** no tienen inconveniente en que se mantenga una sola nota. Sin embargo, el **delegado de Alemania** declara que la fecha debe ser el 21 de noviembre de 1997.

2.10 Tras un intercambio de opiniones entre los **delegados de Francia** y **Canadá**, la **Presidenta** propone establecer dos notas: la primera, MOD S5.523C, sería conforme a la disposición tal como figura en el Documento 197, salvo que las bandas de frecuencias serían "19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz"; la segunda, MOD S5.523C.1, tendría el mismo texto que la disposición MOD S5.523C, con la diferencia de que las bandas de frecuencias serían 19,6 - 19,7 GHz y 29,4 - 29,5 GHz y la fecha sería el 21 de noviembre de 1997. La Presidenta propone insertar la nueva propuesta MOD S5.523C.1 entre corchetes, abriendo así la posibilidad de proseguir las consultas y conversaciones.

2.11 Así se **acuerda**.

2.12 Se **aprueba** el **MOD S5.523C**, con las modificaciones introducidas.

MOD S5.523D

2.13 La **Presidenta** opina que sería conveniente agregar a la referencia a MOD S5.523C otra referencia a [MOD S5.523C.1]. El **delegado de Luxemburgo** señala que aprobaría esta modificación cuando la Comisión 4 exprese su opinión al respecto. La Presidenta toma nota de esta reserva.

MOD S5.535A

2.14 La **Presidenta** propone que la referencia a MOD S5.523C se complete con otra referencia a [MOD S5.523C.1]. Habría que suprimir además los corchetes que acompañan toda la nota.

2.15 Así se **acuerda**.

MOD S5.541A

2.16 El **delegado de Alemania** indica que la Resolución 121 (CMR-95), que trata únicamente de la banda 29,1 - 29,4 GHz, debe actualizarse. La **Presidenta** propone que MOD S5.541A se mantenga entre corchetes hasta que la Comisión apruebe la modificación de la Resolución 121.

2.17 Así se **acuerda**.

SUP RESOLUCIÓN 120 (CMR-95)

2.18 A petición del **delegado de Canadá**, se **decide** dejar pendiente y entre corchetes la Resolución 120, hasta que se resuelvan los aspectos reglamentarios de MOD S5.523C.1.

2.19 En relación con el punto 3, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** hace notar que las disposiciones reglamentarias deberán examinarse más minuciosamente y teniendo en cuenta las consideraciones relativas a los diferentes métodos de compartición, por ejemplo la coordinación en virtud de la Resolución 46 (Rev.CMR-95), los límites de densidad de flujo de potencia y los límites de densidad de flujo de potencia equivalente contenidos en las propuestas EUR/5 y F/62, puntos que están en estudio en el Grupo ad hoc 4.

3 Consideración de las notas referentes a países (continuación) (Documento 174(Corr.1))

MOD S5.323

3.1 Se **aprueba**.

4 Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C (Documento 199)

4.1 El **Presidente del Grupo de Redacción del Grupo de Trabajo 5C** presenta el Documento 199, señalando que el Grupo de Trabajo se atuvo estrictamente a las disposiciones de la Resolución 408 (Mob-87), que procuró suprimir todas las atribuciones a título secundario en la banda 136 - 137 MHz y las notas respectivas y que, para diversos servicios, propone periodos de transición. En el cuadro MOD 75,2 a 137 MHz, se han suprimido todas las atribuciones a título secundario, pero algunas notas son necesarias (MOD S5.198, MOD S5.203, ADD S5.203A, MOD S5.202). Por otra parte, el Grupo de Trabajo recomienda la supresión de la Resolución 408 (Mob-87); decidió además, en su última reunión, suprimir el proyecto de Resolución que aparece en la última página del Documento 199.

MOD Cuadro 75,2 - 137 MHz, MOD S5.198, MOD S5.203

4.2 Se **aprueban**.

ADD S5.203A

4.3 El **delegado del Reino Unido** pide que se agregue al final de esta nota la frase siguiente: "para esa fecha, las administraciones cesarán paulatinamente la explotación de las estaciones existentes".

4.4 La **Presidenta** propone suprimir los corchetes que encierran el año 2005.

4.5 Con las modificaciones mencionadas, se **aprueba** ADD S5.203A.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.

El Secretario:
J. LEWIS

La Presidenta:
V. RAWAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 225-S
17 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C A LA COMISIÓN 5

En todo este documento, el distintivo de país FYROM debe reemplazarse por MKD.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 225-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C A LA COMISIÓN 5

Punto 1.1 del orden del día - Peticiones de las administraciones encaminadas a suprimir notas referentes a sus países o a suprimir su nombre en notas, si ya no son necesarios, dentro de los límites de la Resolución 26 (CMR-95)

Las siguientes propuestas de modificación de las notas al Reglamento de Radiocomunicaciones se acordarán en la última reunión del GT5 y se someten a la consideración de la Comisión.

Las propuestas adjuntas se clasifican como sigue:

a) supresión de nombres de países de las *atribuciones adicionales* y propuestas de suprimir la nota íntegra (página 2);

b) nombres de países que hay que suprimir de las notas cuando la supresión da una categoría inferior del servicio (página 18);

c) nombres de países que hay que suprimir de las notas cuando la supresión da una categoría superior del servicio (página 21);

d) otras supresiones de nombres de países de las *atribuciones alternativas* (página 21);

e) las propuestas de NOC o NOC (página 26).

a) Supresión de nombres de países de las *atribuciones adicionales* y propuestas de suprimir la nota íntegra, en aplicación del criterio "cuando otros países mencionados en la nota están de acuerdo"

BLR/45/1
MDA/81/1
MOD S5.55 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 - 17 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MDA/81/1
MOD S5.56 Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 - 19,95 kHz y 20,05 - 70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

BLR/45/2
MDA/81/1
MOD S5.58 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 67 - 70 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

G/34/1
SUP S5.63 En la banda 90 - 110 kHz, el Reino Unido puede continuar la explotación de sus estaciones costeras radiotelegráficas en servicio el 14 de septiembre de 1987, a título secundario.

ARM/48/1
BLR/45/3
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.67 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 130 - 148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos.

ASP/14/1
SNG/82/1
MOD S5.91 *Atribución adicional:* en ~~Australia,~~ Filipinas~~, Singapur~~ y Sri Lanka, la banda 1 606,5 - 1 705 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiodifusión.

FYROM/180/1
MOD S5.99 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Iraq, ~~La ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Eslovenia, Chad, Togo y Yugoslavia, la banda 1 810 - 1 830 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MWI/88/2
MOD S5.107 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Botswana, Eritrea, Etiopía, Iraq, Lesotho, Libia, ~~Malawi,~~ Somalia, Swazilandia y Zambia, la banda 2 160 - 2 170 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R). Las estaciones de estos servicios no podrán utilizar una potencia media que exceda de 50 W.

ASP/14/2
MDA/81/1
MOD S5.128 En Afganistán, Argentina, Armenia, ~~Australia,~~ Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Burkina Faso, República Centroafricana, China, Georgia, India, Kazakstán, Malí, ~~Moldova,~~ Níger, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, se autoriza a las estaciones del servicio fijo de potencia limitada a funcionar en las bandas 4 063 - 4 123 kHz, 4 130 - 4 133 kHz y 4 408 - 4 438 kHz cuando están situadas a más de 600 kilómetros de la costa, a condición de no producir interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

BLR/45/4
MOD S5.152 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ China, Côte d'Ivoire, Georgia, República Islámica del Irán, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 250 - 14 350 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. La potencia radiada por las estaciones del servicio fijo no deberá exceder de 24 dBW.

BLR/45/5
MOD S5.154 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Georgia, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 18 068 - 18 168 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo para utilización dentro de sus fronteras respectivas con una potencia máxima en la cresta de la envolvente de 1 kW.

AFS/71/1
MOD S5.160 *Atribución adicional:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, Rwanda, ~~República Sudafricana,~~ Swazilandia y Zaire, la banda 41 - 44 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

HNG/18/1
MOD S5.177 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, ~~Hungría,~~ Kazakstán, Letonia, Lituania, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 73 - 74 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

BEL/127/4
E/10/4
G/34/7
MOD S5.181 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Chipre, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Siria, ~~Reino Unido,~~ Suecia y Suiza, la banda 74,8 - 75,2 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

HNG/18/2
MOD S5.184 *Atribución adicional:* en Bulgaria~~, Hungría~~ y Rumania, la banda 76 - 87,5 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

SNG/82/4
MOD S5.186 *Atribución adicional:* en la Región 3 (salvo en la República de Corea, India, Japón, Malasia~~,~~ y Filipinas ~~y Singapur~~), la banda 79,75 - 80,25 MHz está atribuida también a título primario, al servicio de radioastronomía.

[ASP/14/3
IRN/44/1
SUP S5.186]

[ASP/14/4
MOD S5.149 Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios a los que están atribuidas las bandas:

13 360 - 13 410 kHz,
25 550 - 25 670 kHz,
37,5 - 38,25 MHz,
73 - 74,6 MHz en las Regiones 1 y 3,
~~79,75 - 80,25 MHz en la Región 3,~~
150,05 - 153 MHz en la Región 1,
322 - 328,6 MHz*,
406,1 - 410 MHz,
608 - 614 MHz en las Regiones 1 y 3,
1 330 - 1 400 MHz*,
1 610,6 - 1 613,8 MHz*,
1 660 - 1 670 MHz,
1 718,8 - 1 722,2 MHz*,
2 655 - 2 690 MHz,
3 260 - 3 267 MHz*,
3 332 - 3 339 MHz*,
3 345,8 - 3 352,5 MHz*,
4 825 - 4 835 MHz*,
4 950 - 4 990 MHz,
4 990 - 5 000 MHz,
6 650 - 6 675,2 MHz*,
10,6 - 10,68 GHz,
14,47 - 14,5 GHz*,
22,01 - 22,21 GHz*,
22,21 - 22,5 GHz,
22,81 - 22,86 GHz*,
23,07 - 23,12 GHz*,
31,2 - 31,3 GHz,
31,5 - 31,8 GHz en las Regiones 1 y 3,
36,43 - 36,5 GHz*,
42,5 - 43,5 GHz,
42,77 - 42,87 GHz*,
43,07 - 43,17 GHz*,
43,37 - 43,47 GHz*,
48,94 - 49,04 GHz*,
72,77 - 72,91 GHz*,
93,07 - 93,27 GHz*,
97,88 - 98,08 GHz*,
140,69 - 140,98 GHz*,
144,68 - 144,98 GHz*,
145,45 - 145,75 GHz*,
146,82 - 147,12 GHz*,
150 - 151 GHz*,
174,42 - 175,02 GHz*,
177 - 177,4 GHz*,
178,2 - 178,6 GHz*,
181 - 181,46 GHz*,
186,2 - 186,6 GHz*,
250 - 251 GHz*,
257,5 - 258 GHz*,
261 - 265 GHz,
262,24 - 262,76 GHz*,
265 - 275 GHz,
265,64 - 266,16 GHz*,
267,34 - 267,86 GHz*,
271,74 - 272,26 GHz*

(* indica el uso en radioastronomía para la observación de rayas espectrales) tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números **S4.5** y **S4.6** y el artículo **S29**).]

F/72/2
ISR/54/1
MOD S5.190 *Atribución adicional:* en ~~Francia,~~ Irlanda, ~~Israel,~~ Italia, y Mónaco, la banda 87,5 - 88 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

PHL/89/1
SNG/82/5
MOD S5.192 *Atribución adicional:* en China~~,~~ y República de Corea~~, Filipinas y Singapur~~, la banda 100 - 108 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

ARM/48/1
BLR/45/6
BUL/16/1
KAZ/123/1
MDA/81/1
MNG/143/1
RUS/15/1
TJK/64/1
TUR/19/1
UZB/7/2
UKR/130/1
MOD S5.194 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús, Bulgaria,~~ Georgia, ~~Kazakstán,~~ Líbano, ~~Moldova, Mongolia, Uzbekistán,~~ Kirguistán, Siria, ~~Rusia,~~ Somalia, ~~Tayikistán,~~ y Turkmenistán~~, Turquía y Ucrania~~, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario.

E/10/5
G/34/8
ISR/54/2
MOD S5.197 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, ~~Israel,~~ Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Pakistán, Siria~~, Reino Unido~~ y Suecia, la banda 108 - 111,975 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

LTU/11/1
MOD S5.201 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, Hungría, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Mongolia, Mozambique, Uzbekistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania la banda 132 - 136 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R).

BEL/127/5
LUX/163/2
MOD S5.210 *Atribución adicional:* en Austria, ~~Bélgica,~~ Francia, Italia, Liechtenstein, ~~Luxemburgo,~~ Eslovaquia, República Checa, Reino Unido y Suiza, las bandas 138 - 143,6 MHz y 143,65 - 144 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

KEN/UGA/
TZA/47/11
UGA/55/1
MOD S5.237 *Atribución adicional*: en el Congo, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Libia, Malawi, Malí, ~~Uganda,~~ Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tanzanía y Zimbabwe, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

Omán*
G/34/13
MOD S5.244 *Atribución adicional:* en Omán~~, Reino Unido~~ y Turquía, la banda 216 - 235 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiolocalización.

BEL/127/6
G/34/14
SUI/126/1
MOD S5.259 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Siria, ~~Reino Unido,~~ y Suecia ~~y Suiza~~ la banda 328,6 - 335,4 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

---

* Anunciado durante la última sesión del GT5C.

ARM/48/1
G/34/16
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
UZB/7/3
MOD S5.271 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, Belarús, China, Estonia, Georgia, India, ~~Kazakstán,~~ Letonia, Lituania, ~~Moldova, Uzbekistán,~~ Kirguistán, ~~Reino Unido, Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 420 - 460 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación aeronáutica (radioaltímetros).

BUL/16/2
KRE/17/5
MWI/88/4
NGR/6/1
MOD S5.277 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ Camerún, Congo, Djibouti, Estonia, Gabón, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, ~~Malawi,~~ Malí, Moldova, Mongolia, ~~Níger,~~ Uzbekistán, Pakistán, Polonia, Kirguistán, ~~República Popular Democrática de Corea,~~ Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Rwanda, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

TUR/19/2
MOD S5.296 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Siria, Reino Unido, Suecia, Suiza, Swazilandia~~,~~ y Túnez ~~y Turquía~~, la banda 470 - 790 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre para aplicaciones auxiliares de radiodifusión. Las estaciones del servicio móvil terrestre de los países citados en la presente nota no causarán interferencia perjudicial a las estaciones existentes o previstas que operen con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en países distintos de los indicados en la presente nota.

CUB/66/1
SUP S5.310 *Atribución adicional:* en Cuba, la banda de 614 - 890 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

LTU/11/3
MOD S5.312 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 645 - 862 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

E/10/6
F/152/1
SUP S5.313 *Atribución sustitutiva:* en España y Francia, la banda 790 - 830 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

AFS/71/2
MOD S5.322 En la Región 1, en la banda 862 - 960 MHz, las estaciones del servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **S5.10** a **S5.13**), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Libia, ~~y~~ Marruecos y República Sudafricana, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

GUI/75/1
MWI/88/5
THA/21/1
MOD S5.330 *Atribución adicional:* en Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ~~Guinea,~~ Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, ~~Malawi,~~ Marruecos, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo y Yemen, la banda 1 215 - 1 300 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

ARM/48/1
BLR/45/7
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.338 En ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

ARM/48/1
BLR/45/9
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.350 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 525 - 1 530 MHz está, también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico.

ARS/63/1
NGR/6/2
MOD S5.355 *Atribución adicional:* en ~~Arabia Saudita,~~ Bahrein, Bangladesh, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Malta, Marruecos, ~~Níger,~~ Omán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, Togo, Yemen y Zambia, las bandas 1 540 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio fijo.

SNG/82/6
MOD S5.381 *Atribución adicional:* en Afganistán, Costa Rica, Cuba, India, República Islámica del Irán, Malasia, Pakistán~~, Singapur~~ y Sri Lanka, la banda 1 690 - 1 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

THA/21/2
MOD S5.384 *Atribución adicional:* en India, Indonesia~~,~~ y Japón ~~y Tailandia~~, la banda 1 700 - 1 710 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

BUL/16/5
MDA/81/1
MOD S5.387 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ Georgia, Kazakstán, Malí, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

ARM/48/1
BLR/45/10
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.412 *Atribución sustitutiva:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 2 500 - 2 690 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

BUL/16/6
CME/94/3
LTU/11/5
MWI/88/7
SNG/82/7
THA/21/3
MOD S5.422 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, ~~Bulgaria, Camerún,~~ República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Líbano, ~~Lituania,~~ Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Marruecos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, ~~Singapur,~~ Somalia, Tayikistán, ~~Tailandia,~~ Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

ARM/48/1
BLR/45/11
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.428 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Cuba, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 100 - 3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

SNG/82/8
MOD S5.429 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea~~, Singapur~~ y Yemen, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Los países ribereños del Mediterráneo no pueden pretender protección de sus servicios fijo y móvil por parte del servicio de radiolocalización.

ARM/48/1
BLR/45/12
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.430 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Cuba, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

DNK/12/2
MOD S5.437 *Atribución adicional:* en Alemania~~, Dinamarca~~ y Noruega, la banda 4 200 - 4 210 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

PHI/89/2
MOD S5.439 *Atribución adicional:* en China, República Islámica del Irán~~,~~ y Libia ~~y Filipinas~~, la banda 4 200 - 4 400 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

ARM/48/1
BLR/45/13
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.448 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán,~~ Libia, ~~Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 250 - 5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

ARM/48/1
BLR/45/14
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.450 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, República Islámica del Irán, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 470 - 5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MWI/88/8
NGR/6/3
MOD S5.453 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, ~~Malawi, Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 5 650 - 5 850 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

GUI/75/2
NGR/6/5
THA/21/4
MOD S5.468 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Congo, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, ~~Guinea,~~ Guyana, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo, Túnez y Yemen, la banda 8 500 - 8 750 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil

ARM/48/1
BLR/45/15
HNG/18/4
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.478 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Hungría,~~ Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 9 800 - 10 000 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

BUL/16/7
CME/94/4
CUB/66/2
MOD S5.483 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, ~~Bulgaria, Camerún,~~ China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, ~~Cuba,~~ Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazakstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Pakistán, Qatar, Kirguistán, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rusia,

Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la banda 10,68 - 10,7 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Este uso está limitado a los equipos en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

NGR/6/6
MOD S5.494 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, ~~Níger,~~ Nigeria, Qatar, Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Chad, Togo, Yemen y Zaire, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

BEL/127/8
E/10/8
FYROM/180/2
LUX/163/3
MOD S5.495 *Atribución adicional:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Liechtenstein, ~~Luxemburgo,~~ Mónaco, Noruega, Uganda, Portugal, Rumania, Eslovenia, Suiza, Tanzanía, Túnez y Yugoslavia, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

ARM/48/1
BLR/45/16
BUL/16/8
HNG/18/5
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
UZB/7/5
MOD S5.496 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús, Bulgaria,~~ Georgia, ~~Hungría, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. No obstante, las estaciones de estos servicios no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de los países de la Región 1 distintos de los mencionados en esta nota. No se requiere ninguna coordinación de estas estaciones terrenas con las estaciones de los servicios fijo y móvil de los países mencionados en esta nota. En el territorio de los mismos se aplicarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra prescritos en el artículo **S21**, cuadro S21-4, para el servicio fijo por satélite.

GUI/75/3
MWI/88/9
NGR/6/7
MOD S5.500 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, ~~Guinea,~~ Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, ~~Níger,~~ Nigeria, Pakistán, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Sudán, Chad y Túnez, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

ARM/48/1
BLR/45/17
KAZ/123/1
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
MOD S5.501 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Hungría, Japón, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Rumania, Reino Unido, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MWI/88/10
NGR/6/8
MOD S5.505 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Marruecos, Mauritania, ~~Níger,~~ Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 14 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

BEL/127/9
DNK/12/3
E/10/9
LUX/163/5
NOR/116/2
MOD S5.508 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Dinamarca, España,~~ Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Liechtenstein, ~~Luxemburgo, Noruega,~~ Portugal, Reino Unido, Eslovenia, Suiza, Turquía y Yugoslavia, la banda 14,25 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

FYROM/180/4
MOD S5.511

Atribución adicional: en Arabia Saudita, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Líbano, Libia, Pakistán, Qatar, Siria, Eslovenia, Somalia y Yugoslavia, la banda 15,35 - 15,4 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

FYROM/180/5
MWI/88/11
S/13/2
THA/21/6
MOD S5.512

Atribución adicional: en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Jordania, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Malasia, ~~Malawi,~~ Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudán, ~~Suecia,~~ Swazilandia, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Yemen y Yugoslavia, la banda 15,7 - 17,3 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

FYROM/180/6
MOD S5.514

Atribución adicional: en Argelia, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, Honduras, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Eslovenia, Sudán, Suecia y Yugoslavia, la banda 17,3 - 17,7 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplican los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

NGR/6/9
THA/21/7
MOD S5.524

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda.

NGR/6/10
SNG/82/9
THA/21/8
MOD S5.542 *Atribución adicional:* en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Pakistán, Qatar, Siria, ~~Singapur,~~ Somalia, Sudán, Sri Lanka~~,~~ y Chad ~~y Tailandia~~, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

E/10/10
GUI/75/4
MWI/88/12
NGR/6/11
KEN/UGA/
TZA/47/13
TZA/80/2
THA/21/19
MOD S5.549 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, ~~España,~~ Gabón, ~~Guinea,~~ Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, ~~Tanzanía, Tailandia,~~ Togo, Túnez, Yemen y Zaire, la banda 33,4 - 36 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

G/34/28
MOD S5.557 *Atribución adicional:* en Japón ~~y Reino Unido~~, la banda 54,25 - 58,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización.

S/13/3
MOD S5.564 *Atribución adicional*: en Alemania, Argentina, España, Finlandia, Francia, India, Italia~~,~~ y Países Bajos ~~y Suecia~~, la banda 261 - 265 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

De acuerdo con el Documento 178(Rev.1) (Nota del Presidente del GT 5B al Presidente del GT 5C) se propone la siguiente modificación del número S5.221:

IAP/40/220
BFA/105/1
INS/84/33
MOD S5.221 Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijos o móviles explotadas de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, situadas en los siguientes países, ni solicitarán protección frente a ellas: Albania, Argelia, Alemania,

Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, ~~Canadá,~~ China, Chipre, ~~Colombia,~~ Congo, República de Corea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, [~~Ecuador,~~] Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Moldova, Mongolia, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Siria, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Rusia, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Sri Lanka, República Sudafricana, Suecia, Suiza, ~~Suriname,~~ Swazilandia, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

b) Categoría diferente del servicio - Propuestas para suprimir países que figuran en las notas cuando la supresión da una categoría de servicio inferior

BUL/16/3
MDA/81/1
MOD S5.290 *Categoría de servicio diferente:* en Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ China, Georgia, Japón, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

ARM/48/1
BLR/45/8
BUL/16/4
MDA/81/1
RUS/15/1
TJK/64/1
UZB/7/4
MOD S5.349 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, Bahrein, ~~Belarús,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Bulgaria,~~ Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kazakstán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Marruecos, ~~Moldova,~~ Mongolia, Omán, ~~Uzbekistán,~~ Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

CTI/115/1
MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, ~~Côte d'Ivoire,~~ Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

KEN/UGA/
TZA/47/12
KEN/70/1
MOD S5.382 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Georgia, Guinea, Hungría, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, ~~Kenya,~~ Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Omán, Uzbekistán, Polonia, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, Somalia, Tayikistán, Tanzanía, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, en la banda 1 690 - 1 700 MHz, la atribución al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

SEN/9/1
MOD S5.400 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Bangladesh, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, ~~Senegal,~~ Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MDA/81/1
MOD S5.454 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 5 670 -5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

CTI/115/3
NGR/6/4
SEN/9/2
MOD S5.464 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, República Centroafricana, ~~Côte I'voire,~~ Egipto, Francia, Guinea, India, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Libia, Malí, ~~Níger,~~ Pakistán, ~~Senegal,~~ Somalia, Sudán, Suecia, Tanzanía, Zaire y Zambia, la

atribución de la banda 8 025 - 8 400 MHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

THA/21/5
MOD S5.477 *Categoría de servicio diferente:* en Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, ~~Tailandia,~~ Trinidad y Tabago y Yemen, la atribución de la banda 9 800 - 10 000 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **S5.33**).

POL/20/1
G/34/27
MOD S5.521 *Atribución sustitutiva:* en Alemania, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, ~~Polonia,~~ Eslovaquia~~,~~ y República Checa ~~y Reino Unido~~, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo, fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario. También se aplican las disposiciones del número **S5.519**.

MDA/81/1
POL/20/2
MOD S5.545 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, ~~Polonia,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31 - 31,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

POL/20/3
MOD S5.546 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Egipto, Georgia, Kazakstán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, ~~Polonia,~~ Kirguistán, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz, está atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario (véase el número **S5.33**).

MDA/81/1
MOD S5.550 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 34,7 - 35,2 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

c) Categoría diferente del servicio - Propuestas para suprimir países que figuran en las notas cuando la supresión da una categoría de servicio superior

CLM/57/1
E/10/7
FYROM/180/2
HNG/18/3
MWI/88/6
PNR/67/1
S/13/1

MOD S5.347 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, ~~Colombia,~~ Cuba, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Grecia, ~~Hungría,~~ Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi,~~ Mozambique, ~~Panamá,~~ Portugal, Sri Lanka, ~~Suecia,~~ Swazilandia, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe, la banda 1 452 - 1 492 MHz está atribuida a título secundario al servicio de radiodifusión por satélite y al servicio de radiodifusión hasta el 1 de abril de 2007.

DNK/12/1
G/34/21
NOR/116/1

SUP S5.434 En ~~Dinamarca, Noruega y Reino Unido~~, los servicios fijo, de radiolocalización y fijo por satélite se explotan con igualdad de derechos en la banda 3 400 - 3 600 MHz. Sin embargo, se insta a las Administraciones de estos países que explotan sistemas de radiolocalización en esta banda a que cesen de hacerlo antes de 1985 a más tardar. Después de esta fecha, dichas Administraciones tomarán todas las medidas posibles para proteger el servicio fijo por satélite, y no se impondrá al servicio fijo por satélite ninguna condición en materia de coordinación.

BEL/127/7
LUX/163/3

MOD S5.466 *Categoría de servicio diferente:* en ~~Bélgica,~~ Israel, ~~Luxemburgo,~~ Malasia, Singapur y Sri Lanka, la atribución de la banda 8 400 - 8 500 MHz, al servicio de investigación espacial es a título secundario (véase el número **S5.32**).

d) Supresión de países de las *atribuciones alternativas* - Se muestra la propuesta y la parte pertinente del Cuadro de atribución de frecuencias

F/72/1
KEN/UGA/
LUX/163/1
MWI/88/1
TZA/47/10
TZA/80/1
UZB/7/1

MOD S5.98 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Congo, Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Etiopía, ~~Francia,~~ Georgia, Grecia, Italia, Kazakstán, Líbano, Lituania,

~~Luxemburgo, Malawi,~~ Moldova, ~~Uzbekistán,~~ Países Bajos, Siria, Kirguistán, Rusia, Somalia, Tayikistán, ~~Tanzanía,~~ Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 1 810 - 1 830 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

KHz

1 800 – 2 065

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 800 – 1 810 RADIOLOCALIZACIÓN S5.93	**1 800 – 1 850** AFICIONADOS	**1 800 – 2 000** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN Radiolocalización
1 810 – 1 850 AFICIONADOS S5.98 S5.99 S5.100 S5.101		
1 850 – 2 000	**1 850 – 2 000**	

BEL/127/1
E/10/1
G/34/3
SNG/82/2
MOD S5.112 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, Islandia, Italia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido, Singapur,~~ Sri Lanka, Turquía y Yugoslavia, la banda 2 194 - 2 300 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico.

KHz

2 045 – 2 501

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 045 – 2 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL TERRESTRE S5.92		
	2 065 – 2 107 MÓVIL MARÍTIMO S5.105 S5.106	
2 160 – 2 170 RADIOLOCALIZACIÓN S5.93 S5.107	**2 107 – 2 170** FIJO MÓVIL	
2 170 – 2 173,5	MÓVIL MARÍTIMO	
2 173,5 – 2 190,5	MÓVIL (socorro y llamada) S5.108 S5.109 S5.110 S5.111	
2 190,5 – 2 194	MÓVIL MARÍTIMO	
2 194 – 2 300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) S5.92 S5.103 **S5.112**	**2 194 – 2 300** FIJO MÓVIL S5.112	

BEL/127/2
E/10/2
G/34/4
MOD S5.114 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, Iraq, Italia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido,~~ Turquía y Yugoslavia, la banda 2 502 - 2 625 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

BEL/127/3
CME/94/1
E/10/3
G/34/5
SNG/82/3
MOD S5.117 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Camerún,~~ Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, Grecia, Islandia, Italia, Liberia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido, Singapur,~~ Sri Lanka, Togo, Turquía y Yugoslavia, la banda 3 155 - 3 200 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

KHz

2 501 – 3 230

<table>
<tr><th colspan="3">Atribución a los servicios</th></tr>
<tr><th>Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td>2 501 – 2 502</td><td colspan="2">FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS
Investigación espacial</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2 502 – 2 625
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
S5.92 S5.103 S5.114</td><td colspan="2">2 502 – 2 505
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2 505 – 2 850
FIJO
MÓVIL</td></tr>
<tr><td>2 625 – 2 650
MÓVIL MARÍTIMO
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
S5.92</td></tr>
<tr><td>2 650 – 2 850
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
S5.92 S5.103</td></tr>
<tr><td>2 850 – 3 025</td><td colspan="2">MÓVIL AERONÁUTICO (R)
S5.111 S5.115</td></tr>
<tr><td>3 025 – 3 155</td><td colspan="2">MÓVIL AERONÁUTICO (OR)</td></tr>
<tr><td>3 155 – 3 200</td><td colspan="2">FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
S5.116 S5.117</td></tr>
</table>

MWI/88/3

MOD S5.141 *Atribución sustitutiva:* en Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Libia~~,~~ y Madagascar ~~y Malawi~~, la banda 7 000 - 7 050 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo.

KHz

5 450 – 7 100

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 450 – 5 480 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	**5 450 – 5 480** MÓVIL AERONÁUTICO (R)	**5 450 – 5 480** FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE
5 480 – 5 680	MÓVIL AERONÁUTICO (R) S5.111 S5.115	
5 680 – 5 730	MÓVIL AERONÁUTICO (OR) S5.111 S5.115	
5 730 – 5 900 FIJO MÓVIL TERRESTRE	**5 730 – 5 900** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	**5 730 – 5 900** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
5 900 – 5 950	RADIODIFUSIÓN S5.134 S5.135 S5.136	
5 950 – 6 200	RADIODIFUSIÓN	
6 200 – 6 525	MÓVIL MARÍTIMO S5.109 S5.110 S5.130 S5.132 S5.137	
6 525 – 6 685	MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
6 685 – 6 765	MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	
6 765 – 7 000	FIJO Móvil terrestre S5.139 S5.138	
7 000 – 7 100	AFICIONADOS S5.120 AFICIONADOS POR SATÉLITE S5.140 **S5.141**	

SVK/23/1

MOD S5.174 *Atribución sustitutiva:* en Bulgaria, Hungría, Polonia~~,~~ y Rumania ~~y Eslovaquia~~, la banda 68 - 73 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones de las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

NOTA - Se debe tomar nota de estas propuestas, y sólo podría ser necesario un debate si otros países proponen alguna supresión, o cuando la Conferencia decida cambiar las atribuciones a las bandas de frecuencia de que se trata. En el último caso las administraciones deberían señalar sus propuestas a la atención del Grupo de Trabajo pertinente de la Conferencia:

G/34/2
G/34/6
G/34/9
G/34/10
G/34/11 (relacionado con la labor del GT 5B)
G/34/12
G/34/15 (relacionado con la labor del GT 5B)
G/34/17-20
G/34/22-26
G/34/29
B/49/1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 226-S
26 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Viernes 7 de noviembre de 1997, a las 16.10 horas

Sustitúyase el punto 3.2 por el texto siguiente:

3.2 En respuesta a una pregunta del **delegado de Francia**, sobre los puntos 1.3 y 3.1 del Documento 157, el **Asesor Jurídico** dice que procedería modificar la formulación del punto 3.2 del siguiente modo: "De este modo, al aprobar (en segunda lectura) una referencia a una Recomendación, se considerará que la sesión plenaria ha aprobado oficialmente la incorporación por referencia del texto de dicha Recomendación, tal como existe, en el Reglamento de Radiocomunicaciones". En efecto, si bien una CMR no puede modificar una Recomendación que ya ha sido aprobada por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por correspondencia, en cambio está habilitada para incorporarla por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por obra de esta incorporación, esta versión de la Recomendación cambia de condición y en adelante forma parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones, que es un tratado con fuerza obligatoria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 226-S
12 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Viernes 7 de noviembre de 1997, a las 16.10 horas

Presidente: Sr. R. SMITH (Australia)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Informe del Presidente de la Comisión 4	DT/80
2	Primera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.1)	184
3	Recomendaciones del UIT-R e incorporación por referencia	157, 170
4	Aprobación de las Actas de las sesiones plenaria primera y segunda	118, 159
5	Documentos de información de los que se deberá tomar nota	99(Rev.1), 149, 153

1 Informe del Presidente de la Comisión 4 (Documento DT/80)

1.1 El **Presidente de la Comisión** anuncia que, tras debates sumamente difíciles, la Comisión 4 ha logrado adoptar por unanimidad todas las decisiones relativas a los parámetros de planificación y cuestiones conexas necesarias para que la BR pueda comenzar la elaboración del proyecto de Plan. Por consiguiente, no será necesario someter a consideración y aprobación de la Plenaria todas estas decisiones, excepto una. En lo que respecta a la planificación durante la CMR-97, se convino que ésta se basaría en principio en la fórmula de cinco canales para la Región 1 y cuatro canales para la Región 3, salvo cuando se haya decidido otra cosa, debido a que durante los debates sobre la eventual modificación de esas cifras se tropezó con la imposibilidad de efectuar todos los cálculos necesarios en la Conferencia. En cuanto a la manera de proceder en el futuro, la Comisión 4 acordó encargar esta Cuestión a un Grupo de Expertos Interconferencias, que presentaría a la CMR-99 un Informe sobre la viabilidad de la nueva planificación, actividad que, en caso de decidirse, debería llevarse a cabo a más tardar en el 2000 ó 2001. Se encomendó por ende a un Grupo ad hoc de la Comisión 4 que elaborara dos Resoluciones: la primera sobre la creación del Grupo de Expertos interconferencias en cuyo caso el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria debería inscribir el Informe de ese Grupo de Expertos en el orden del día de la CMR-99; la segunda, análoga a la Resolución 25 de la CMR-95, sobre la tan importante cuestión del consentimiento de los demás países en caso de cobertura extraterritorial. El único punto sobre el que la Plenaria debería pronunciarse figura en el punto 1 del Documento DT/80. No subsiste ningún desacuerdo al respecto en la Comisión, pero una administración ha pedido que se examine en Plenaria.

1.2 El **delegado de Argelia** observa, a propósito de los debates sumamente difíciles de la Comisión 4, que los Presidentes de las Comisiones deberían evitar en lo posible recurrir a la votación y, en cambio, tratar de determinar soluciones de avenencia que preserven los derechos y los intereses de los países así como los objetivos fundamentales de la Unión.

1.3 El **delegado de Siria** dice que su Administración considera en principio que la Plenaria debería examinar todos los parámetros, sobre todo los que se apartan del principio de la igualdad de trato. La Administración de Siria formula asimismo una reserva en cuanto a las excepciones a la fórmula de los cinco canales para la Región 1 y los cuatro canales para la Región 3. Por lo demás, aprueba la exhortación hecha por el delegado de Argelia y, en nombre de todas las administraciones árabes, agradece al Presidente de la Comisión 4 sus esfuerzos encaminados a llegar a una solución satisfactoria para todos.

1.4 El **Presidente** propone que se apruebe el punto 1 del Documento DT/80, como principio que sirva de base para el comienzo del trabajo de planificación de la BR.

1.5 Así se **acuerda**.

2 Primera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.1) (Documento 184)

2.1 La **Presidenta de la Comisión 6** precisa que las disposiciones sometidas a la Plenaria en el Documento 184 resultan de los trabajos de las Comisiones 4 y 5 y están precedidas por una nota preliminar tendente a facilitar los trabajos de la Plenaria y la preparación de las Actas Finales. Señala a la atención que los anexos 2 y 3 de la Recomendación 7 (Rev.CMR-97) han sido modificados por la Comisión de Redacción, pese a que la Comisión 4 los había aprobado sin modificaciones, para tomar en cuenta las disposiciones de la Constitución en que se estipula que el Reglamento de Radiocomunicaciones completa la Constitución y el Convenio.

2.2 El **delegado de Estados Unidos** observa que la Comisión de Redacción no examinó la nota preliminar al Documento 184 antes de su presentación a la Plenaria. El cuarto párrafo de esta nota plantea problemas en particular porque en él se "encomienda" al Secretario General que presente al Presidente y Vicepresidentes de la Comisión de Redacción las dificultades de redacción que se planteen. A su juicio, ese párrafo no debería aprobarse sin previo debate.

2.3 El **Secretario General** dice que el cuarto párrafo de la nota preliminar se ajusta a la práctica de las CMR, a saber, que en caso de dificultades de redacción, el Secretario General estudia la cuestión y consulta al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Redacción. Esta manera flexible de proceder está prevista, por otra parte, en el número 461 del Convenio, aun cuando esta disposición se refiere primordialmente a la numeración de los párrafos de las Actas Finales.

2.4 La **Presidenta de la Comisión 6** indica que el párrafo de que se trata reproduce textualmente un párrafo de la nota de la presidencia de la Comisión de Redacción durante la CMR-95, lo que explica posiblemente que la cuestión no se haya examinado en la Comisión esta vez. El **delegado de Israel** estima que por lo menos debería formularse nuevamente ese párrafo, de forma que indique que las modificaciones introducidas hasta ese momento deben someterse a las administraciones, para recabar sus comentarios. El **delegado del Líbano** propone que se ponga el párrafo entre corchetes y se pida a la Comisión de Redacción que lo estudie antes de presentarlo nuevamente a la Plenaria.

2.5 Así se **acuerda**.

2.6 El **delegado de Arabia Saudita** estima que las numerosas modificaciones introducidas en las disposiciones no aparecen claramente en el Documento 184, y que tal vez habría convenido subrayarlas. El **delegado de Canadá**, tras destacar que algunas disposiciones no llevan ninguna indicación sobre su condición (MOD, NOC, etc.), se pregunta cuál es la conclusión al respecto. El **Presidente** recuerda que las modificaciones introducidas están claramente indicadas en los documentos de origen (Documentos 175 y 177). La **Presidenta de la Comisión 6** precisa que la Comisión ha sometido a la Plenaria los textos tal como fueron presentados por las comisiones técnicas, y que no incumbe a la Comisión de Redacción determinar si se trata de un NOC, un MOD o un ADD.

2.7 El **Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria** señala que la tarea del Grupo se limita, en cuanto a las Resoluciones y Recomendaciones que figuran en el Documento 184, únicamente a examinar en cuál de las próximas CMR se deberían tratar los temas.

2.8 El **Presidente** invita a los participantes a considerar los textos de la Comisión 5, reproducidos en el Documento 175.

Artículo S5 (MOD S5.391, MOD Cuadro 400,15 - 410 MHz, MOD Cuadro 8 175 - 8 750 MHz, ADD S5.463.A, MOD Cuadro 8 750 - 10 000 MHz, ADD S5.476A, MOD Cuadro 12,5 - 14,25 GHz, MOD Cuadro 14,25 - 14,8 GHz)

2.9 Se **aprueban**.

Artículo S22 (MOD S22.5A)

2.10 Se **aprueba**.

Resolución [COM5-1] (CMR-97)

2.11 Se **aprueba**.

Resolución [COM5-2] (CMR-97)

2.12 Tras los comentarios del **observador de la OACI**, de los **delegados de Siria**, **Arabia Saudita** y **Turquía**, de la **Presidenta de la Comisión 6** y de la **Presidenta de la Comisión 5**, se **decide** suprimir los corchetes que encierran el punto c) del *considerando*, así como la referencia a la participación de la OACI, en el punto f) del *considerando*, y en el *encarga al Director de la BR*, se decide mencionar en el punto f) del *considerando* la participación de otras organizaciones y entidades competentes e invitar, en el mismo *encarga*, a las organizaciones y entidades a participar en los estudios.

2.13 Habida cuenta de las precisiones aportadas por el Asesor Jurídico en respuesta a una pregunta del **delegado de Arabia Saudita**, se decide sustituir en el *resuelve* la palabra "examine" por "debería examinar"; se **decide** asimismo armonizar las versiones francesa, inglesa y española del texto.

2.14 Se **aprueba** la Resolución [COM5-2] (CMR-97) con las modificaciones indicadas.

2.15 El **Presidente** invita a continuación a los participantes a examinar los textos de la Comisión 4 extraídos del Documento 177.

Artículo S4 (NOC S4.1-S4.3, MOD S4.4, NOC S4.5-S4.22)

2.16 Se **aprueban**.

Artículo S7 (NOC S7.1-S7.8)

2.17 Se **aprueban**.

Artículo S53 (MOD S53.1, SUP S53.1.1, SUP S53.1.2, ADD S53.1A, ADD S53.1.A.1)

2.18 Se **aprueban**.

Apéndice S13

2.19 Se **aprueban** los textos relativos al apéndice S13.

Resolución 339 (Rev.CMR-97) (MOD), anexo a la Resolución 339 (CMR-95) (SUP)

2.20 Se **aprueban.**

Artículo S5 (MOD Cuadro 315 - 495 kHz)

2.21 Se **aprueba**, poniendo entre corchetes la referencia al número S5.73 para la banda 315 - 325 kHz en las Regiones 1, 2 y 3.

Artículo S5 (MOD Cuadro 495 - 1 606, 5 kHz, MOD Cuadro 4 063 - 5 450 kHz, ADD S5.79A, MOD S5.82, MOD S5.84, MOD S5.131)

2.22 Se **aprueban**.

Recomendación 7 y sus tres anexos (Rev.CMR-97) (MOD)

2.23 Se **aprueban**.

3 Recomendaciones del UIT-R e incorporación por referencia (Documentos 157 y 170)

3.1 El **Secretario General** recuerda que el principio de la incorporación por referencia fue aprobado por la CMR-95 en sus Resoluciones 27 y 28 y que en el Documento 157 se describe un procedimiento que permite a la Conferencia aplicar dicho principio. Se propone, por ende, confeccionar y actualizar constantemente la lista de Recomendaciones que deben incorporarse por referencia, que figura en el Documento 170; por otra parte, el texto íntegro de estas Recomendaciones puede consultarse en versión impresa en la Secretaría y en la WWW.

3.2 En respuesta a una pregunta del **delegado de Francia**, sobre los puntos 1.3 y 3.1 del Documento 157, el **Asesor Jurídico** dice que procedería modificar la formulación del punto 3.2 del siguiente modo: "De este modo, al aprobar (en segunda lectura) una referencia a una Recomendación, se considerará que la sesión plenaria ha aprobado oficialmente la incorporación del texto de dicha Recomendación, tal como existe, en el Reglamento de Radiocomunicaciones". En efecto, si bien una CMR no puede modificar una Recomendación que ya ha sido aprobada por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por correspondencia, en cambio está habilitada para incorporarla por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por obra de esta incorporación, esta versión de la Recomendación cambia de condición y en adelante forma parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones, que es un tratado con fuerza obligatoria.

3.3 En respuesta a una pregunta del **delegado de Siria**, el **Asesor Jurídico** indica que sólo tienen fuerza obligatoria los textos que han sido incorporados oficialmente al Reglamento de Radiocomunicaciones mediante una referencia explícita. Ello no se aplica a las Recomendaciones o partes de Recomendaciones que, según el Reglamento de Radiocomunicaciones, las administraciones deberían tomar en consideración. En virtud del punto 3 del anexo a la Resolución 27 (CMR-95), cuando una CMR desea dar carácter obligatorio sólo a una parte de una Recomendación, y el texto en cuestión es breve, este último debería incorporarse directamente en el cuerpo del propio Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.4 En respuesta a una pregunta del **delegado de Arabia Saudita**, el **Asesor Jurídico** dice que las medidas prácticas mencionadas en los puntos 2 y 3 del Documento 157 sólo se aplicarán durante la duración de la Conferencia. De conformidad con el punto 4.4 del anexo de la Resolución 27 (CMR-95), todos los textos incorporados por referencia se publicarán en un volumen distinto después de la Conferencia.

3.5 Se **aprueban** las medidas y disposiciones prácticas contenidas en los Documentos 157 y 170.

4 Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias primera y segunda (Documentos 118, 159)

4.1 El **delegado de Siria** dice que tiene el propósito de someter por escrito a la Secretaría algunas correcciones en los puntos 10.3 y 16.2 del Acta de la primera sesión (Documento 118).

4.2 A reserva de que se introduzcan esas correcciones, se aprueba el Acta de la primera sesión plenaria (Documento 118).

4.3 En cuanto al Acta de la segunda sesión plenaria (Documento 159), el **Presidente** indica que, por una parte, el Secretario General, en el Documento 153, ha dado curso a la solicitud formulada por el delegado de Siria en el punto 1.7 del documento que se examina y, por la otra, que se ha previsto examinar en sesión plenaria la cuestión planteada en el punto 1.10 por el delegado de la República Islámica del Irán.

4.4 El **Presidente de la Comisión 4** dice que tiene el propósito de presentar por escrito a la Secretaría algunas modificaciones al punto 1.3.

4.5 A reserva de que se introduzcan esas modificaciones, se **aprueba** el Acta de la segunda sesión plenaria (Documento 159).

5 Documentos de información de los que se deberá tomar nota (Documentos 99(Rev.1), 149, 153)

5.1 Se **toma nota** de los siguientes documentos:

Documento 99(Rev.1):	Pérdida del derecho de voto
Documento 149:	Pérdida del derecho de voto y asuntos relativos a las credenciales
Documento 153:	Resolución 24 (CMR-95).

5.2 El **delegado de Siria** dice que su Delegación se reserva el derecho de referirse nuevamente al Documento 153 en una sesión ulterior.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

El Secretario:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
R. SMITH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 227-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Presidente del Grupo de Trabajo 5C

INFORME FINAL DEL GT 5C A LA COMISIÓN 5

El GT 5C ha celebrado 10 sesiones para examinar los puntos del orden del día de la CMR-97 asignados por la Comisión 5 en el Documento DT/6 y, en particular:

Punto 1.1 del orden del día - Examen de las peticiones de las administraciones encaminadas a suprimir notas referentes a sus países o a suprimir su nombre en notas, si ya no son necesarios, dentro de los límites de la Resolución 26 (CMR-95)

De las contribuciones recibidas, el GT 5C sólo examinó las propuestas que correspondían claramente con el punto 1.1 del orden del día. Las conclusiones correspondientes figuran en el Documento 225.

La mayoría de los delegados presentes en la sesión dio su aprobación a la propuesta ASP/14/1 sobre la supresión de la nota S5.186 y a la correspondiente MOD S5.149. No obstante, se mantuvo entre corchetes, en espera del acuerdo de las administraciones restantes de la Región 3 ausentes del debate en la última sesión del GT 5C.

Punto 1.3 del orden del día - Examen del apéndice 28 (S7) del Reglamento de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta la Resolución 60 (CAMR-79), la Resolución 712 (Rev.CMR-95) y la Recomendación 711 (CAMR-79)

El GT 5C está de acuerdo con el Informe de la RPC y conviene en que por el momento no se dispone de material suficiente para actualizar el apéndice S7 (28).

En el Documento 155, sometido a la Comisión 5, se pide que el asunto se transmita al GT PLEN1 y se pida su inclusión en el proyecto de orden del día de la CMR-99.

El GT no examinó la Resolución 60 (CAMR-79). El Presidente sugirió que se conserve por el momento con meras modificaciones de forma.

Punto 1.7 del orden del día - Examen del apéndice 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta la Recomendación 66 (Rev.CAMR-92)

Se estableció un Grupo dirigido por el Sr. K. Nebbia (EE.UU.) y encargado del asunto de las emisiones no esenciales. El Grupo preparó los tres documentos siguientes:

– El Documento 172 (proyecto de revisión del apéndice S3 (8)) fue aprobado por la Comisión 5.
– El Documento 173(Rev.1) sobre el proyecto de revisión de la Recomendación 66 también fue aprobado por la Comisión 5 en su quinta sesión.
– El Documento 171(Rev.2) fue objeto de largos debates en la Comisión y en el GT 5C. La inclusión de límites fuera de banda en el RR fue objeto de un apoyo considerable, pero también de una fuerte oposición por parte de varias administraciones. Por lo tanto, el GT 5C acordó someter a la consideración de la Comisión 5 dos textos diferentes entre corchetes.

Punto 1.8 del orden del día - Considerar la posible supresión de todas las atribuciones de categoría secundaria en la banda 136 - 137 MHz, que está atribuida al servicio móvil aeronáutico (R) a título primario, de conformidad con la Resolución 408 (Mob-87), y a fin de satisfacer las necesidades especiales del servicio móvil aeronáutico (R)

Un Grupo presidido por el Sr. B.-D. Wolko (Alemania) examinó esta cuestión. Sus conclusiones figuran en el Documento 199.

El GT 5C convino en las propuestas de modificación del artículo S5 del Reglamento de Radiocomunicaciones con las notas pertinentes contenidas en el documento.

Se recomienda suprimir la Resolución 408 (Mob-87).

Punto 1.9.3 del orden del día - Recomendación 621 (CAMR-92)

El asunto de los radares de perfil del viento se examinó en un Subgrupo de Trabajo presidido por el Sr. P. Rinaldo (EE.UU.). En el Documento 207 sometido a la Comisión 5, el GT 5C se propuso lo siguiente:

a) Modificación de las disposiciones del artículo 5 del RR para permitir la instalación de radares de perfil del viento cerca de 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, según se indica en la Recomendación 621. Las modificaciones propuestas se limitan a la adición al servicio de radiolocalización de notas limitadas a la explotación de radares de perfil del viento en las bandas ya atribuidas al servicio de radiolocalización.

b) Proyecto de Resolución [COM5-5] para:
   – identificar las bandas recomendadas para la explotación de radares de perfil del viento,
   – instar a las administraciones a realizar esos sistemas conforme a las Recomendaciones UIT-R pertinentes, e
   – impedir la explotación de radares de perfil del viento en la banda de 400,15 - 406 MHz a fin de eliminar la interferencia causada a los sistemas COSPAS-SARSAT.

c) Se propone suprimir la Recomendación 621 y sustituirla por el proyecto de nueva Resolución [COM5-5].

Punto 1.9.6 del orden del día - Identificación de bandas de frecuencias adecuadas por encima de 30 GHz para uso del servicio fijo en aplicaciones de gran densidad

Las contribuciones recibidas se clasificaron en dos grupos y se establecerán los Subgrupos de Trabajo correspondientes, a saber, el Subgrupo de Trabajo 5C-3 presidido por el Sr. G. Hutchins (Australia), que se dedicará a las plataformas a gran altitud y el Subgrupo de Trabajo 5C-2 encargado de identificar las bandas de frecuencias adecuadas por encima de 30 GHz para los sistemas del servicio fijo de alta densidad, y presidido por el Sr. W. Taylor (Canadá).

Las conclusiones del Subgrupo de Trabajo 5C-3 figuran en el Documento 206 sometido a la Comisión 5. En ese documento se propone lo siguiente:

– Modificar las disposiciones pertinentes de los artículos S1, S4, S5 y S11 del RR, para permitir la realización de los sistemas en la gama de 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz.

– La aprobación del proyecto de nueva Resolución [COM5-7] sobre la utilización de esas bandas por servicios fijos que utilizan estaciones situadas en plataformas a gran altitud.

Una administración propuso que las atribuciones de frecuencias adicionales y la coordinación con otros servicios existentes para las estaciones situadas en plataformas a gran altitud se examinasen en la [CMR-99].

El Subgrupo de Trabajo 5C-2 redactó varios documentos temporales (DT), en particular los siguientes:

– DT/79(Rev.1) que contiene el proyecto de Resolución [COM5-11] sobre la utilización de la banda de frecuencias de 31,8 - 33,4 GHz por el servicio fijo, y los estudios que debe realizar el UIT-R sobre la compartición con los servicios existentes.

– DT/81(Rev.1) que contiene el proyecto de Resolución [COM5-12] sobre la identificación de bandas de frecuencias adecuadas.

– DT/88(Rev.1) que contiene propuestas a la CMR en relación con la identificación de bandas de frecuencias para su utilización por el servicio fijo en lo que concierne a aplicaciones de alta densidad.

Por falta de tiempo el GT 5C no pudo alcanzar conclusiones sobre estos documentos. Por lo tanto, sugirió que la Comisión 5 estableciera un Grupo ad hoc encargado de este asunto.

Por último, deseo agradecer a todos los delegados participantes, en particular a los que han ocupado la presidencia de los Grupos y a la Secretaría de la BR, la eficaz labor desarrollada, que ha permitido alcanzar estos resultados y conclusiones.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 228-S
10 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

INCLUSIÓN DE UN NUEVO ELEMENTO EN EL APÉNDICE S4

Durante el examen de las propuestas sobre la utilización de la banda de 6 700 - 7 075 MHz (espacio-Tierra) por enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite, la Comisión 5 ha decidido suprimir la Resolución 115 (CMR-95) que trata de este asunto, a condición de que el *resuelve* 3 de la misma se incluya como elemento adicional en los anexos 2A y 2B al apéndice S4.

Por tanto, le transmito el *resuelve* 3 de la Resolución 115 para que su Comisión adopte las medidas pertinentes.

BLUE PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 229-S
12 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

B.2 **SESIÓN PLENARIA**

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 5	215	**ARTÍCULO S5** – Cuadro de atribución: banda de 1 215 - 1 240 MHz banda de 1 240 - 1 300 MHz – Números S5.332; S5.333; S5.335 – Cuadro de atribución: banda de 3 100 - 3 300 MHz banda de 5 250 - 5 350 MHz – Números S5.447D; S5.448A – Cuadro de atribución: banda de 5 350 - 5 460 MHz – Número S5.448B – Cuadro de atribución banda de 7 450 - 7 900 MHz – Número S5.461A – Número S5.461B – Cuadro de atribución: banda de 12,75 - 14 GHz – Número S5.498 – Número S5.498A – Número S5.501A – Número S5.501B – Cuadro de atribución: banda de 16,6 - 17,1 GHz banda de 17,2 - 17,3 GHz – Número S5.513A – Cuadro de atribución: banda de 92 - 95 GHz – Número S5.562

BLUE PAGES

ARTÍCULO S21: Cuadro S21-4: 7 250 - 7 850 MHz

RESOLUCIÓN COM5-3 (CMR-97)

RESOLUCIÓN COM5-4 (CMR-97)

COM5 191 **APÉNDICE S3**

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 18 páginas

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MOD

MHz
890 – 1 240

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 215 – 1 240	RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.329 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.330 S5.331 S5.332	

MOD

MHz
1 240 – 1 452

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 240 – 1 260	RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.329 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados S5.330 S5.331 S5.332 S5.334 S5.335	
1 260 – 1 300	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados S5.282 S5.330 S5.331 S5.332 S5.334 S5.335	

ADD S5.332 En la banda 1 215 - 1 300 MHz los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia perjudicial o impondrán limitaciones al funcionamiento o al desarrollo del servicio de radiolocalización, el servicio de radionavegación por satélite y otros servicios que cuentan con atribuciones a título primario, ni reclamarán protección contra éstos.

BLUE PAGES

SUP S5.333

ADD S5.335 En Canadá y Estados Unidos, en la banda 1 240 - 1 300 MHz, los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia o impondrán limitaciones a la explotación o al desarrollo del servicio de radionavegación aeronáutica ni reclamarán protección contra él.

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
3 100 – 3 300	RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) S5.149 S5.428	

MOD

MHz
4 500 – 5 470

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 250 – 5 255	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL S5.447D S5.448 S5.448A	
5 255 – 5 350	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.448 S5.448A	

BLUE PAGES

ADD S5.447D La atribución de la banda 5 250 - 5 255 MHz al servicio de investigación espacial a título primario está limitada a los sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Otra utilización de la banda por el servicio de investigación espacial es a título secundario.

ADD S5.448A La utilización de la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz por los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) no limitarán el desarrollo y despliegue futuros del servicio de radiolocalización.

MOD

MHz
4 500 – 5 470

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 350 – 5 460	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA S5.449 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) Radiolocalización S5.448B	

ADD S5.448B El servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) que funciona en la banda de frecuencias 5 350 - 5 460 MHz no ocasionará interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica ni obstaculizará su utilización y desarrollo.

MOD

MHz
7 450 – 8 175

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 450 – 7 550	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.461A	
7 550 – 7 750	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
7 750 – 7 850	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.461B	
7 850 - 7 900	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	

BLUE PAGES

ADD S5.461A La utilización de la banda de frecuencias 7 450 - 7 550 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) queda circunscrita a los sistemas de satélites geoestacionarios. Los sistemas de meteorología por satélites no geoestacionarios notificados antes del 30 de noviembre de 1997 en dicha banda pueden continuar funcionando a título primario hasta el final de su vida útil.

ADD S5.461B La utilización de la banda 7 750 - 7 850 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

GHz
12,5 – 14,25

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
NOC	**12,75 – 13,25**	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.441 MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)	
MOD	**13,25 – 13,4**	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA S5.497 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.498A S5.499	
	13,4 – 13,75	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) S5.499 S5.500 S5.501 S5.501A S5.501B	
	13,75 – 14	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial S5.499 S5.500 S5.501 S5.502 S5.503 S5.503A	

BLUE PAGES

SUP S5.498

ADD S5.498A Los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) que funcionan en banda 13,25 - 13,4 GHz no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica u obstaculizarán su utilización y desarrollo.

ADD S5.501A La atribución de la banda 13,4 - 13,75 GHz al servicio de investigación espacial a título primario está limitada a los sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Otra utilización de la banda por el servicio de investigación espacial es a título secundario.

ADD S5.501B En la banda 13,4 - 13,75 GHz los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) no causarán interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización, ni limitarán su utilización y desarrollo.

GHz
14,8 – 17,3

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
NOC	**16,6 – 17,1**	RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) S5.512 S5.513	
MOD	**17,2 – 17,3**	RADIOLOCALIZACIÓN EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.512 S5.513 S5.513A	

BLUE PAGES

ADD S5.513A Los sensores activos a bordo de vehículos que funcionan en la banda de frecuencias 17,2 - 17,3 GHz no causarán interferencia perjudicial ni obstaculizarán el desarrollo del servicio de radiolocalización y de otros servicios con atribución a título primario.

MOD

GHz
86 – 116

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
92 – 94	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN S5.149 S5.556	
94 - 94,1	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S5.562	
94,1 – 95	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN S5.149 S5.556	

ADD S5.562 La utilización de la banda 94 - 94,1 GHz por los servicios de exploración de la tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) está limitada a los radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S21

CUADRO S21-4

MOD

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
…					
7 250 - 7 850 MHz	Meteorología por satélite (E-T)	-152	-152+0,5(δ-5)	-142	4 kHz
…					

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-3 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 250 - 5 350 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización;

b) que los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) tienen una atribución primaria en la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz;

c) que en el Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias para la CMR-97 se llegó a la conclusión de que los radares terrenales no causarían interferencia inaceptable a los radares de apertura sintética, los dispersímetros ni los altímetros y que los sensores activos a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radiolocalización son compatibles, siempre que los parámetros de diseño del dispersímetro y del radar de apertura sintética a bordo de un vehículo espacial se elijan apropiadamente de modo que garanticen la compatibilidad con los sistemas de radiolocalización;

d) que la Recomendación SA.1280 del UIT-R contiene directrices para la selección adecuada de estos parámetros;

e) que los sensores a bordo de vehículos espaciales llevan funcionando desde 1991 en esta banda de frecuencias sin que se haya recibido ningún informe de interferencia;

f) que muchas administraciones tienen sistemas de radiolocalización que funcionan en esta banda,

resuelve

1 invitar al UIT-R a estudiar, con carácter de urgencia, características de emisión y criterios de compartición específicos para los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, que pueden ser incorporados en la Recomendación UIT-R SA.1280;

2 que cuando se desarrollen los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, las administraciones tengan en cuenta las directrices de diseño de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que figuran en la Recomendación UIT-R SA.1280.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-4 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 350 - 5 460 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica;

b) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está también atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo);

c) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los altímetros a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radionavegación aeronáutica son compatibles en esta banda;

d) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los radares de abertura sintética a bordo de vehículos espaciales y los radares meteorológicos del servicio de radionavegación aeronáutica a bordo de aeronaves son compatibles en esta banda;

e) que la Recomendación UIT-R SA.1280 contiene directrices para la selección adecuada de los parámetros de diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales,

resuelve

invitar al UIT-R a estudiar los criterios específicos de compartición y las características específicas de emisión de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionan en la banda 5 350 - 5 460 MHz, a fin de aportar orientaciones adicionales sobre la compatibilidad con los sistemas de radionavegación aeronáutica, que ayuden en el diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales y se incorporen a la Recomendación UIT-R SA.1280.

BLUE PAGES

MOD

APÉNDICE S3

Cuadro de niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales

(véase el artículo **S3**)

1. Las secciones siguientes contienen los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de la potencia indicada en los cuadros de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de transmisión de la antena. La sección 1 es aplicable hasta el 1 de enero de 2012 a los transmisores instalados hasta el 1 de enero de 2003; la sección 2 es aplicable a los transmisores instalados después del 1 de enero de 2003 y a todos los transmisores después del 1 de enero de 2012. Este apéndice no cubre las emisiones fuera de banda, que están contempladas en la disposición S4.5 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Ninguna emisión no esencial procedente de elementos de la instalación distintos de la antena y de su línea de transmisión deberá producir un efecto mayor que el que se produciría si dicho sistema radiante se alimentase con la potencia máxima permitida en la frecuencia de la emisión no esencial.

3. Ahora bien, esos niveles no se aplican a las estaciones de radiobalizas de localización de siniestros, transmisores de localización de urgencia, transmisores de socorro de barcos, transmisores de botes salvavidas, estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento ni a los transmisores de barco cuando se utilizan en situaciones de emergencia.

4. Por razones técnicas o de explotación, para proteger servicios específicos en ciertas bandas de frecuencias pueden aplicarse niveles más estrictos que los especificados. Para proteger estos servicios, tales como los servicios de seguridad y pasivos, se aplicarán los niveles adoptados por la conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Asimismo, pueden fijarse niveles más estrictos por acuerdo específico entre las administraciones interesadas. Además, puede ser necesario dar especial consideración a las emisiones no deseadas del transmisor, para proteger los servicios de seguridad, de radioastronomía y los servicios espaciales que emplean sensores pasivos. La información sobre los niveles de interferencia perjudicial a los satélites de exploración de la Tierra, la radioastronomía y la detección meteorológica pasiva figura en la última versión de la Recomendación SM.329 del UIT-R.

5. Los límites de emisiones no esenciales para el equipo combinado de radiocomunicaciones y tecnología de la información son los indicados para los transmisores de radiocomunicaciones.

Sección I. Límites de emisiones no esenciales para transmisores instalados antes del 1 de enero de 2003 (válido hasta el 1 de enero de 2012)

6. Los métodos de medición aplicables a los sistemas de radar deben guiarse por la Recomendación UIT-R M.1177. En el caso de sistemas de radares para los cuales no existen métodos aceptables de medición, se deberá obtener la potencia de emisiones no esenciales más baja posible.

BLUE PAGES

CUADRO I

Valores de la atenuación y niveles de potencia media absoluta utilizados para calcular los niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales para su utilización con los equipos radioeléctricos

Banda de frecuencias que contiene la asignación (excluido el límite inferior, pero incluido el superior)	Para todo componente no esencial la atenuación (potencia media dentro de la anchura de banda necesaria en relación con la potencia media del componente no esencial de que se trate) será como mínimo la especificada a continuación y no se superarán los niveles de potencia media absoluta indicados (Nota 1)
9 kHz a 30 MHz	40 decibelios 50 milivatios (Notas 2, 3 y 4)
30 MHz a 235 MHz	
– potencia media superior a 25 vatios	60 decibelios 1 milivatio (Nota 5)
– potencia media igual o inferior a 25 vatios	40 decibelios 25 microvatios
235 MHz a 960 MHz	
– potencia media superior a 25 vatios	60 decibelios 20 milivatios (Notas 6,7)
– potencia media igual o inferior a 25 vatios	40 decibelios 25 microvatios (Notas 6 y 7)
960 MHz a 17,7 GHz	
– potencia media superior a 10 vatios	50 decibelios 100 milivatios (Notas 6, 7, 8 y 9)
– potencia media igual o inferior a 10 vatios	100 microvatios (Notas 6, 7, 8 y 9)
Por encima de 17,7 GHz	Deberán emplearse los valores más bajos que puedan obtenerse (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-97)**)

BLUE PAGES

Notas del Cuadro I

1) Al verificar el cumplimiento de las disposiciones del cuadro deberá comprobarse que la anchura de banda del equipo de medición es lo suficientemente grande para aceptar todos los componentes significativos de la emisión no esencial de que se trate.

2) Para los transmisores móviles que funcionen en frecuencias inferiores a 30 MHz todo componente no esencial debe tener una atenuación de 40 decibelios, por lo menos, sin exceder el valor de 200 milivatios; sin embargo, deberán hacerse los mayores esfuerzos para ajustarse al nivel de 50 milivatios, siempre que sea posible.

3) Para los transmisores cuya potencia media sea superior a 50 kilovatios que pueden trabajar en dos o más frecuencias y que cubren una gama de frecuencias próxima o mayor que una octava o más, no es obligatoria la reducción a menos de 50 milivatios pero se proporcionará una atenuación mínima de 60 decibelios.

4) Para los equipos portátiles cuya potencia media sea inferior a 5 vatios, la atenuación debe ser de 30 decibelios, pero se harán los mayores esfuerzos posibles por alcanzar una atenuación de 40 decibelios.

5) Las administraciones pueden adoptar un nivel de 10 milivatios a condición de que no se produzca interferencia perjudicial.

6) Cuando varios transmisores alimenten una antena común o antenas poco espaciadas en frecuencias próximas deberán hacerse los mayores esfuerzos posibles por ajustarse a los niveles especificados.

7) Como estos niveles quizá no proporcionen una protección suficiente a las estaciones de recepción del servicio de radioastronomía y de servicios espaciales, podría ser necesario considerar niveles más estrictos en cada caso particular, según la posición geográfica de las estaciones de que se trate.

8) Estos niveles no son aplicables a sistemas que utilizan técnicas de modulación digital pero pueden utilizarse como orientación. Los valores correspondientes a estos sistemas podrán ser proporcionados por las Recomendaciones UIT-R disponibles pertinentes (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-[97])**).

9) Estos niveles no son aplicables a las estaciones de los servicios espaciales, pero conviene que los niveles de sus emisiones no esenciales se mantengan en los valores más bajos posibles que sean compatibles con los condicionamientos técnicos y económicos impuestos a este material. Para los valores aplicables a estos sistemas podrá referirse a las Recomendaciones UIT-R disponibles pertinentes (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-[97])**).

BLUE PAGES

ADD

Sección II. Límites de emisiones no esenciales para transmisores instalados a partir del 1 de enero de 2003 y para todos los transmisores a partir del 1 de enero de 2012

Aplicación de estos límites

7. La gama de frecuencias de medición de las emisiones no esenciales va de 9 kHz a 110 GHz o hasta el segundo armónico, si es superior a esta frecuencia.

8. En la última versión de la Recomendación UIT-R SM.329 se ofrece orientación sobre los métodos para la medición de emisiones no deseadas. El método de la p.i.r.e. especificado en dicha Recomendación deberá utilizarse cuando no sea posible medir la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena. Además, en algunos casos especiales puede ser necesario alguna modificación del método de la p.i.r.e., por ejemplo, el de los radares que conforman haces.

9. En la última versión de la Recomendación UIT-R M.1177 se ofrece orientación sobre los métodos de medición de las emisiones no deseadas procedentes de sistemas de radares. Las anchuras de banda de referencia necesarias para realizar mediciones correctas de las emisiones no esenciales de radar deben calcularse para cada sistema de radar en particular. En consecuencia, para los tres tipos generales de radar de modulación de impulsos utilizados en radionavegación, radiolocalización, adquisición, seguimiento y otras funciones de radiodeterminación, los valores de la anchura de banda de referencia deben ser:

– para radares sin codificación por impulsos de frecuencia fija, la inversa de la longitud del impulso del radar, en segundos (por ejemplo, si la longitud del impulso del radar es 1 microsegundo, la anchura de banda de referencia es 1/1μs = 1 MHz);

– para radares de impulsos codificados en fase de frecuencia fija, la inversa de la longitud del segmento codificado en fase, en segundos (por ejemplo, si el segmento codificado en fase tiene una duración de 2 microsegundos, la anchura de banda de referencia es 1/2μs = 500 kHz);

– para radares de frecuencia modulada o de chirrido, la raíz cuadrada de la cantidad obtenida dividiendo la anchura de banda del radar, en MHz, por la longitud del impulso, en segundos (por ejemplo, si la modulación en frecuencia va de 1 250 a 1 260 MHz o 30 MHz durante el impulso de 10 microsegundos, la anchura de banda de referencia es $(30\ \text{MHz}/10\mu\text{s})^{1/2} = 1{,}73$ MHz).

En el caso de sistemas de radares para los cuales no existan métodos aceptables de medición, se deberá obtener la potencia de emisiones no deseadas más baja posible.

10. Los niveles de emisiones no esenciales se especifican en las siguientes anchuras de bandas de referencia:

– 1 kHz entre 9 kHz y 150 kHz

– 10 kHz entre 150 kHz y 30 MHz

– 100 kHz entre 30 MHz y 1 GHz

– 1 MHz por encima de 1 GHz

Como caso especial, la anchura de banda de referencia de todas las emisiones no esenciales de los servicios espaciales debe ser de 4 kHz.

BLUE PAGES

11. A los efectos del establecimiento de límites, todas las emisiones, incluidas las emisiones armónicas, los productos de intermodulación, los productos de conversión de frecuencia y las emisiones parásitas que caigan en frecuencias separadas de la frecuencia central de la emisión en un ±250%, o más, de la anchura de banda necesaria de la emisión, se considerarán en general emisiones no esenciales. Sin embargo, esta separación de frecuencias puede depender del tipo de modulación utilizado, de la velocidad binaria máxima en el caso de la modulación digital, del tipo de transmisor y de los factores relacionados con la coordinación de frecuencias. Por ejemplo, en el caso de los sistemas con modulación digital (incluida radiodifusión digital), los sistemas en banda ancha, los sistemas de modulación por impulsos y los transmisores de alta potencia de banda estrecha, puede ser necesario que la separación de frecuencias sea diferente del factor ±250%. En el caso de los transmisores/transpondedores multicanal o multiportadora, en los cuales pueden transmitirse simultáneamente varias portadoras desde un amplificador de salida final o una antena activa, se considera que la frecuencia central de la emisión es el centro de la anchura de banda de -3 dB del transmisor o el transpondedor, tomándose como anchura de banda necesaria la anchura de banda del transmisor o transpondedor.

12. Ejemplos de aplicación de la fórmula 43 + 10log(P) para calcular los requisitos de atenuación. Cuando se especifican en relación con la potencia media, las emisiones no esenciales deben encontrarse al menos x dB por debajo de la potencia media total P; es decir, -x dBc. La potencia P (en vatios) debe medirse en una anchura de banda lo suficientemente amplia como para incluir la potencia media total. Las emisiones no esenciales deben medirse en las anchuras de banda de referencia que figuran en la Recomendación. La medición de la potencia de la emisión no esencial es independiente del valor de la anchura de banda necesaria. Como el límite de potencia de emisión absoluto, obtenido a partir de la fórmula 43 + 10log(P), puede ser demasiado estricto en el caso de transmisores de alta potencia, en el cuadro II también figuran potencias relativas alternativas.

Ejemplo 1

Un transmisor móvil terrestre, cualquiera que sea el valor de la anchura de banda necesaria, debe presentar una atenuación de la emisión no esencial de 43 + 10log(P), o 70 dBc, tomándose el valor menos restrictivo de ambos. Para medir emisiones no esenciales en la gama de frecuencias entre 30 y 1 000 MHz, el *recomienda* 4.1 de la Recomendación UIT-R **SM.329-7** señala la utilización de una anchura de banda de referencia de 100 kHz. Para otras gamas de frecuencias, la medición debe realizarse con las anchuras de banda de referencia que figuran en el *recomienda* 4.1.

Para una potencia media total medida de 10 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10log(10) = 53 dBc.

– El valor de 53 dBc es menos estricto que el de 70 dBc, por lo tanto se utiliza aquel valor.

– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 53 dBc en una anchura de banda de 100 kHz o, convertido a nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 10 dBW -53 dBc = -43 dBW en una anchura de banda de referencia de 100 kHz.

BLUE PAGES

Para una potencia media total medida de 1 000 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10log(1 000) = 73 dBc.

– El valor de 73 dBc es más estricto que el límite de 70 dBc, por lo tanto se utiliza este último valor.

– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 70 dBc en una anchura de banda de 100 kHz o, en nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de
30 dBW -70 dBc = -40 dBW en una anchura de banda de referencia de 100 kHz.

Ejemplo 2

Un transmisor de los servicios espaciales, cualquier que sea el valor de la anchura de banda necesaria, debe presentar una atenuación de las emisiones no esenciales de 43 + 10log(P), o 60 dBc, tomándose entre ambos valores el menos restrictivo. Para medir las emisiones no esenciales a cualquier frecuencia, la Nota 1 del cuadro II señala la utilización de una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

Para una potencia media total medida de 20 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10 log(20) = 56 dBc.

– El valor de 56 dBc es menos estricto que el límite de 60 dBc, por consiguiente se utiliza aquel valor.

– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 56 dBc en una anchura de banda de referencia de 4 kHz o, en nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el nivel de 13 dBW -56 dBc = -43 dBW en una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

BLUE PAGES

CUADRO II

Valores de la atenuación utilizados para calcular los niveles máximos permitidos de emisiones no esenciales en los equipos de radiocomunicaciones

Categoría del servicio de acuerdo con el artículo **S1** o tipo de equipo (Nota 15)	Atenuación (en dB) por debajo de la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena
Todos los servicios salvo los indicados a continuación:	43 + 10 log(P) o 70 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Servicios espaciales (estaciones terrenas) (Notas 10 y 14)	43 + 10 log(P) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Servicios espaciales (estaciones espaciales) (Notas 10 y 14)	43 + 10 log(P) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Radiodeterminación	43 + 10 log(PEP) o 60 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Radiodifusión de televisión (Nota 11)	46 + 10 log(P) o 60 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo sin que rebase el nivel de potencia medio absoluto de 1 mW para estaciones en las bandas de ondas métricas o de 12 mW para estaciones en las bandas de ondas decimétricas. No obstante, puede que en algunos casos sea necesaria una atenuación superior
Radiodifusión con modulación de frecuencia	46 + 10 log(P) o 70 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo; no debe rebasarse un nivel de potencia media absoluta de 1 mW
Radiodifusión en ondas hectométricas/decamétricas	50 dBc; no debe rebasarse el nivel de potencia media absoluta de 50 mW
BLU desde estaciones móviles (Nota 12)	43 dB por debajo de la PEP (potencia en la cresta de la envolvente)
Servicios de aficionados funcionando por debajo de 30 MHz (incluido el funcionamiento en BLU) (Nota 12)	43 + l0 log(PEP) o 50 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo

BLUE PAGES

Categoría del servicio de acuerdo con el artículo **S1** o tipo de equipo (Nota 15)	Atenuación (en dB) por debajo de la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena
Servicios que funcionan por debajo de 30 MHz, salvo los servicios espaciales, de radiodeterminación, de radiodifusión, los que emplean BLU desde estaciones móviles y el de aficionados (Nota 12)	43 + 10 log(X) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo, siendo X = PEP para una modulación en BLU y X = P para otras modulaciones
Dispositivo de radiocomunicaciones de baja potencia (Nota 13)	56 + 10 log(P) o 40 dBc, tomándose entre ambos valores el menos restrictivo
Radiobaliza de localización de siniestros, Transmisor localizador de emergencia, Baliza de localización de personal, Transpondedor de búsqueda y salvamento, Transmisores de emergencia en barcos, en botes de salvamento y en dispositivos de salvamento, y Transmisores terrestres, aeronáuticos o marítimos cuando se utilizan en casos de emergencia	Sin límite

P: potencia media en vatios en la línea de transmisión de la antena, de acuerdo con el número **S1.158**. Cuando se utiliza transmisión por ráfaga, la potencia media P y la potencia media de cualquier emisión no esencial se miden utilizando la potencia promediada a lo largo de la duración de la ráfaga.

PEP: potencia en la cresta de la envolvente (en vatios) suministrada a la línea de transmisión de antena, de acuerdo con el número **S1.157**.

dBc: decibelios con respecto a la potencia de portadora sin modular de la emisión. En los casos en que no hay portadora, por ejemplo en algunos esquemas de modulación digital donde la portadora no es accesible para realizar mediciones, el nivel de referencia equivalente a dBc es el de decibelios con respecto a la potencia media P.

BLUE PAGES

Notas al Cuadro II

10) Los límites de las emisiones no esenciales aplicables a todos los servicios espaciales se indican para una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

11) En las transmisiones de televisión analógica, el nivel de potencia media se define para una modulación de la señal de vídeo especificada. Esta señal de vídeo debe elegirse de tal forma que se suministre a la línea de transmisión de antena el máximo nivel de potencia media (por ejemplo, en el nivel de supresión de la señal de vídeo en el caso de sistemas de televisión con modulación negativa).

12) Todas las clases de emisión que utilizan BLU se incluyen en la categoría "BLU".

13) Dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia con una potencia de salida máxima inferior a 100 mW y destinados a comunicaciones de corto alcance o para control; normalmente dichos equipos no necesitan una licencia individual.

14) Estos valores son "objetivos de diseño". Si la CMR-99 no decidiese otra cosa, esta nota no será aplicable después del 31 de diciembre de 1999.

15) En algunos casos de modulación digital (incluida radiodifusión digital), sistemas de banda ancha, modulación por impulsos y transmisores de alta potencia de banda estrecha para todas las categorías de servicio puede haber dificultades para satisfacer los límites próximos al ±250% de la anchura de banda necesaria.

PINK PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 230-S
12 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

R.1 **SESIÓN PLENARIA**

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **segunda lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 6	184 (B.1)	**ARTÍCULO S4**
		ARTÍCULO S7
		ARTÍCULO S53
		APÉNDICE S13 (Parte A1; Parte A2)
		RESOLUCIÓN COM5-1 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM5-2 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN 339 (Rev.CMR-97)
		RECOMENDACIÓN 7 (Rev.CMR-97)

A.-M. NEVES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 14 páginas

PINK PAGES

NOTA DE LA PRESIDENTA

Los textos enumerados a continuación constituyen la primera serie de documentos recibidos de las Comisiones 4 y 5 por la Comisión 6 y transmitidos en primera lectura a la sesión plenaria.

El mandato de la Comisión 6, que se recuerda en el Documento 121 de la Conferencia, es, en virtud del número 362 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), perfeccionar la forma de los textos adoptados por la Conferencia sin alterar el sentido. Debido a las circunstancias prevalecientes, esta labor debió efectuarse en condiciones a veces difíciles y con limitación de tiempo.

Por otra parte, con el fin de facilitar la tarea de la Comisión 6, consistente en acelerar la presentación de textos a la sesión plenaria y garantizar la preparación de las Actas Finales al término de la Conferencia, se propone que en la versión de las Actas Finales que se presente a la firma de las delegaciones se utilicen las abreviaturas de uso corriente en la UIT y generalmente aceptadas. El Secretario General se cerciorará, durante la preparación de la versión de las Actas Finales destinada a publicarse, que dichas abreviaturas se reemplacen por las correspondientes denominaciones íntegras, conforme a las normas de edición en vigor, que se aplican en los instrumentos de la Unión.

Se recuerda, igualmente, que la numeración de los textos aprobados por la Conferencia, tal como estos figurarán en las Actas Finales incumbe a la Comisión de Redacción en virtud del número 461 del Convenio. Sin embargo, habida cuenta de la limitación de tiempo mencionada, la Conferencia podría encomendar al Secretario General la numeración definitiva de los capítulos, artículos, puntos, Resoluciones y Recomendaciones.

[Además, en caso de plantearse dificultades de redacción en la preparación de las Actas Finales definitivas de la CMR-97 por la Sede de la Unión, la Conferencia dispondrá sin duda alguna autorizar al Secretario General que las resuelva, con asistencia del Presidente y Vicepresidentes de la Comisión de Redacción, y de los Presidentes de las Comisiones interesadas.]

En espera de dicha edición definitiva, los textos conservarán, durante el periodo de la Conferencia y ulteriormente en las Actas Finales, la numeración de origen y en el margen izquierdo se incluirán los signos tradicionalmente utilizados para identificar su origen o las modificaciones introducidas en la Conferencia.

A.-M. NEBES
Presidenta

PINK PAGES

ARTÍCULO S4

NOC **S4.1 - S4.3**

MOD **S4.4** Las administraciones de los Miembros no deben asignar a una estación frecuencia alguna que no se ajuste al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias incluido en este capítulo o a las demás disposiciones del presente Reglamento, excepto en el caso de que tal estación, al utilizar dicha asignación de frecuencia, no produzca interferencia perjudicial a una estación que funcione de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, del Convenio y del presente Reglamento ni reclame protección contra la interferencia perjudicial causada por dicha estación.

NOC **S4.5 - S4.22**

ARTÍCULO S7

NOC **S7.1 - S7.8**

ARTÍCULO S53

Orden de prioridad de las comunicaciones

MOD **S53.1** Todas las estaciones del servicio móvil marítimo y del servicio móvil marítimo por satélite deberán poder ofrecer los cuatro niveles de prioridad siguientes:

1. Llamadas de socorro, mensajes de socorro y tráfico de socorro.
2. Comunicaciones de urgencia.
3. Comunicaciones de seguridad.
4. Otras comunicaciones.

SUP **S53.1.1**

SUP **S53.1.2**

ADD **S53.1A** En un sistema totalmente automatizado, en el que sea impracticable ofrecer los cuatro niveles de prioridad, la categoría 1 recibirá prioridad hasta que por acuerdos interestatales[1] se retire el derecho que exime a tales sistemas de ofrecer los cuatro órdenes de prioridad.

ADD **S53.1A.1**

[1] Los requisitos y normas de calidad y funcionamiento de los sistemas y equipos de radiocomunicaciones de socorro y seguridad marítimos son desarrollados y adoptados por la Organización Marítima Internacional.

PINK PAGES

APÉNDICE S13*

Comunicaciones de socorro y seguridad (distintas de las del SMSSM)

(véase el artículo **S30**)

PARTE A

Parte A1. Disposiciones generales

MOD § 1. Las disposiciones del presente apéndice son obligatorias (véase la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**) en el servicio móvil marítimo para las estaciones que utilizan las frecuencias y las técnicas prescritas en este apéndice y en las comunicaciones entre estas estaciones y estaciones de aeronave. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil marítimo que estén además provistas de cualquiera de los equipos utilizados por estaciones que funcionen de conformidad con las disposiciones del capítulo **SVII** cumplirán, cuando utilicen esos equipos, las disposiciones apropiadas de dicho apéndice. Las disposiciones del presente apéndice son también aplicables al servicio móvil aeronáutico, salvo en los casos en que existan acuerdos especiales entre los gobiernos interesados.

NOC § 2. a § 8.

NOC § 9.

(MOD) *a)* estar, hasta la plena aplicación del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), en condiciones de transmitir, preferentemente en la clase de emisión A2A o H2A y recibir preferentemente en las clases de emisión A2A y H2A, en la frecuencia portadora de 500 kHz o bien de transmitir en la clase de emisión J3E o H3E y recibir en las clases de emisión A3E, J3E y H3E[1] en la frecuencia portadora de 2 182 kHz, o bien de transmitir y recibir en la clase de emisión J3E en la frecuencia portadora de 4 125 kHz, o bien de transmitir y recibir en la clase de emisión G3E en la frecuencia de 156,8 MHz (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**);

NOC § 9. *b)*

MOD § 10. Todas las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a las comunicaciones actuales de socorro, urgencia y seguridad que utilizan las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice se mantendrán en vigor para todas las estaciones que utilicen estas técnicas y frecuencias para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad (véase la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

PINK PAGES

Parte A2. Frecuencias para socorro y seguridad

Sección I. Frecuencias disponibles

C. 2 182 kHz

MOD § 2. (1) La frecuencia portadora de 2 182 kHz es una frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía (véanse también los números **S5.108** y **S5.111**); las estaciones de barco, de aeronaves, de embarcaciones o dispositivos de salvamento y las radiobalizas de localización de siniestros que utilicen frecuencias en las bandas autorizadas entre 1 605 kHz y 4 000 kHz la emplearán para tal fin cuando pidan auxilio a los servicios marítimos. Esta frecuencia se empleará para la llamada y el tráfico de socorro, para las señales de radiobalizas de localización de siniestros, para la señal y mensajes de urgencia y para la señal de seguridad. Los mensajes de seguridad se transmitirán, cuando en la práctica sea posible, en una frecuencia de trabajo, previo anuncio en la frecuencia de 2 182 kHz. En la frecuencia de 2 182 kHz se utilizará, en radiotelefonía, la clase de emisión J3E. En el apéndice **S19** se indica la clase de emisión que han de utilizar las radiobalizas de localización de siniestros (véase también la Parte A5, párrafo 3). El tráfico de socorro en 2 182 kHz después de la recepción de una llamada de socorro empleando llamada selectiva digital debe tener en cuenta que tal vez algunos barcos de las proximidades no puedan recibir ese tráfico (véanse también el apéndice **S15** y la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

Sección II. Protección de las frecuencias de socorro y seguridad

B. 500 kHz

MOD § 15. (1) Con excepción de las autorizadas en la frecuencia de 500 kHz, y a reserva de lo dispuesto en el número **S52.28**, se prohíbe toda transmisión en las frecuencias comprendidas entre 495 kHz y 505 kHz. Hasta el 1 de febrero de 1999 esta prohibición se aplica a la banda comprendida entre 490 kHz y 510 kHz.

PINK PAGES

Sección III. Escucha en las frecuencias de socorro

A. 500 kHz

(MOD) § 19. (1) Con objeto de aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y sobre el mar, todas las estaciones del servicio móvil marítimo que escuchen normalmente en las frecuencias de las bandas autorizadas entre 415 kHz y 526,5 kHz y que utilicen telegrafía Morse adoptarán, durante sus horarios de servicio, las medidas necesarias para que, por medio de un operador provisto de unos auriculares o de un altavoz, quede asegurada la escucha en la frecuencia internacional de socorro de 500 kHz, dos veces por hora, durante periodos de tres minutos que empezarán a las x h 15 y x h 45, Tiempo Universal Coordinado (UTC) (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

NOC § 19. (2)

MOD *a)* cesarán todas las emisiones en la banda comprendida entre 490 y 510 kHz. A partir del 1 de febrero de 1999 esta banda se reducirá a la banda comprendida entre 495 kHz y 505 kHz;

ADD § 20A Las disposiciones de los párrafos 19 y 20 seguirán siendo obligatorias hasta el 1 de febrero de 1999.

B. 2 182 kHz

MOD § 21. (1) Las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública y que constituyan un elemento esencial en la protección de una zona en casos de socorro utilizando las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice en la frecuencia de 2 182 kHz, deben estar a la escucha durante sus horas de servicio en la frecuencia de 2 182 kHz (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**). Dicha escucha debe indicarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

MOD (2) Tales estaciones deben mantener dicha escucha por medio de un operador provisto de casco de auriculares corriente o de casco de dos auriculares independientes o de altavoz.

MOD (3) Además, las estaciones de barco dedicarán la mayor atención posible a la escucha en la frecuencia portadora de 2 182 kHz para recibir, por todos los medios apropiados, la señal radiotelefónica de alarma descrita en la Parte A5, párrafo 6(1) y la señal de avisos a los navegantes especificada en la Parte A5, párrafos 12(1), (2) y (3), así como para recibir las señales de socorro, urgencia y seguridad. (Véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**.)

MOD § 22. Las estaciones de barco del servicio móvil marítimo abiertas a la correspondencia pública, procurarán, en lo posible, estar a la escucha en la frecuencia 2 182 kHz durante sus horas de servicio (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

PINK PAGES

MOD § 23. Para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y sobre el mar, todas las estaciones del servicio móvil marítimo que efectúen normalmente la escucha en las frecuencias de las bandas autorizadas comprendidas entre 1 605 kHz y 2 850 kHz utilizando las técnicas descritas en este apéndice para fines de socorro deben adoptar, siempre que sea posible, las medidas necesarias para mantener durante sus horas de servicio la escucha en la frecuencia portadora internacional de socorro de 2 182 kHz, dos veces por hora, durante periodos de tres minutos que comenzarán a las x h 00 y x h 30, Tiempo Universal Coordinado (UTC) (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**). Dicha escucha, cuando la realiza una estación costera debe indicarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

ADD § 23B Las disposiciones de los párrafos 21 a 23A seguirán siendo obligatorias hasta el 1 de febrero de 1999.

MOD *C. 4 125 kHz, 6 215 kHz, 8 291 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz*

MOD § 24. (1) Todas las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública y que constituyan un elemento esencial en la protección de una zona en casos de socorro podrán mantener, durante sus horas de servicio, una escucha en las frecuencias portadoras de 4 125 kHz, 6 215 kHz, 8 291 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz (véanse los párrafos 4(1) y (6), así como el cuadro **S15.1** del apéndice **S15**). Se procurará indicar esta escucha en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

D. 156,8 MHz

MOD § 25. (1) Toda estación costera que efectúe un servicio móvil marítimo internacional radiotelefónico en la banda 156 - 174 MHz y que constituya un elemento esencial en la protección de una zona en casos de socorro utilizando las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice, procurará mantener durante sus horas de servicio en dicha banda una escucha eficaz, con medios auditivos, en la frecuencia de 156,8 MHz (véanse también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)** y la Recomendación **306**). Dicha escucha debe indicarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

MOD (2) Siempre que sea posible, las estaciones de barco procurarán mantener la escucha en la frecuencia de 156,8 MHz cuando se hallen en zonas de servicio de las estaciones costeras que efectúen un servicio móvil marítimo internacional radiotelefónico en las bandas comprendidas entre 156 MHz y 174 MHz, utilizando las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice. Las estaciones de barco que dispongan únicamente de equipo para radiotelefonía en ondas métricas y que funcionen en las bandas autorizadas comprendidas entre 156 MHz y 174 MHz procurarán mantener en alta mar la escucha en 156,8 MHz (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

PINK PAGES

MOD (3) Las estaciones de barco, cuando estén en comunicación con una estación portuaria utilizando las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice, a título excepcional y a reserva de la aprobación de la administración interesada, podrán mantener la escucha únicamente en la frecuencia de operaciones portuarias apropiada, siempre que la estación portuaria mantenga la escucha en 156,8 MHz (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**). Dicha escucha por las estaciones portuarias debe indicarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

MOD (4) Las estaciones de barco, cuando estén en comunicación con una estación costera del servicio de movimiento de barcos utilizando las técnicas y frecuencias descritas en este apéndice, a reserva de la aprobación de la administración interesada, podrán mantener la escucha únicamente en la frecuencia apropiada del servicio de movimiento de barcos, siempre que la estación costera mantenga la escucha en 156,8 MHz (véase también la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**). Dicha escucha por las estaciones costeras en el servicio de movimiento de barcos debe indicarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-1 (CMR-97)

EXAMEN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES A SERVICIOS CIENTÍFICOS POR UNA FUTURA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES COMPETENTE

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la CMR-97 ha reconocido la importancia de estudiar debidamente los asuntos relacionados con los servicios científicos sobre la base de criterios técnicos y de explotación elaborados en las Comisiones de Estudio del UIT-R;

b) que las circunstancias no han permitido terminar todos los estudios necesarios en relación con diversas propuestas sobre servicios científicos;

c) que existe una carencia en las atribuciones de frecuencias para telemando (enlace ascendente) en comparación con las atribuciones disponibles para telemedida (enlace descendente) en la gama comprendida entre 100 MHz y 1 GHz;

d) que se necesitan bandas de frecuencias suplementarias por encima de 71 GHz para satisfacer las necesidades de los usuarios para detección pasiva de las condiciones del medio ambiente de la Tierra,

resuelve

que, sobre la base de las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta los resultados de los estudios de las Comisiones de Estudio del UIT-R y de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-99), la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones [de 1999] examine los siguientes asuntos:

1) disposición de hasta 3 MHz de espectro para la realización de enlaces de telemando en los servicios de operaciones espaciales y de investigación espacial en la gama de frecuencias comprendida entre 100 MHz y 1 GHz;

2) atribución de bandas de frecuencias por encima de 71 GHz a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), investigación espacial (pasivo) y radioastronomía,

invita a las Comisiones de Estudio del UIT-R

a llevar a efecto urgentemente los necesarios estudios, teniendo en cuenta la utilización actual de las bandas atribuidas, con objeto de presentar en su momento la información técnica que probablemente se necesite como base para los trabajos de la Conferencia,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-2 (CMR-97)

POSIBLE AMPLIACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN SECUNDARIA AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) EN LA BANDA 14,0 - 14,5 GHZ PARA CUBRIR LAS APLICACIONES AERONÁUTICAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 14,0 - 14,5 GHz fue atribuida al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) a título secundario antes de la CMR-97;

b) que la CMR-97 sustituyó esta atribución por otra al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) salvo móvil aeronáutico por satélite, a título secundario;

c) que la banda 14,0 - 14,5 GHz también está atribuida a cierto número de servicios de radiocomunicación incluidos los servicios fijo por satélite (Tierra-espacio), de radionavegación, fijo y móvil salvo móvil aeronáutico;

d) que existe una demanda de utilización a bordo de las aeronaves del mismo tipo de terminales empleados actualmente para aplicaciones terrestres y marítimas a fin de proporcionar las funciones de localización y de mensajería bidireccional;

e) que tal demanda justifica considerar la posible ampliación de la atribución por una futura conferencia competente para incluir las aplicaciones aeronáuticas;

f) que los estudios sobre la viabilidad de dicha ampliación deben haberse completado antes de la celebración de dicha conferencia competente, con la participación de las entidades y organizaciones interesadas;

g) que la Recomendación **34 (CMR-95)** señala que las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones, siempre que sea posible, deben atribuir bandas de frecuencias a los servicios definidos en acepción amplia con el fin de proporcionar la mayor flexibilidad en la utilización del espectro,

resuelve

que la [CMR-99] debería examinar la posibilidad de ampliar la atribución secundaria al "servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) salvo móvil aeronáutico por satélite" en la banda 14,0 - 14,5 GHz para incorporar el servicio móvil aeronáutico por satélite, siempre que los estudios de compatibilidad técnica den resultados satisfactorios,

resuelve invitar al UIT-R

a que complete a tiempo para la [CMR-99] los estudios técnicos y de explotación sobre la viabilidad de la compartición de la banda 14,0 - 14,5 GHz entre los servicios indicados en el *considerando* c) y el servicio móvil aeronáutico por satélite, este último a título secundario,

encarga al Director de la BR

que invite a las entidades y organizaciones interesadas a participar en estos estudios.

PINK PAGES

MOD

RESOLUCIÓN 339 (Rev.CMR-97)

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS NAVTEX

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE) sugirió que, para simplificar, la CMR-95 podría decidir que ya no era necesario que la UIT continuase con la coordinación de frecuencias de los servicios NAVTEX además de la coordinación de explotación que realiza la Organización Marítima Internacional (OMI);

b) que la OMI ha establecido un Comité de coordinación de los servicios NAVTEX para coordinar, entre otros, los aspectos de explotación de NAVTEX como la atribución de caracteres de identificación del transmisor (B1) y horarios en las etapas de planificación, en lo que se refiere a las transmisiones en las frecuencias 490 kHz, 518 kHz o 4 209,5 kHz;

c) que la coordinación en las frecuencias 490 kHz, 518 kHz y 4 209,5 kHz se refiere esencialmente a la explotación;

d) que la CMR-95 suprimió, con efectos a partir del 18 de noviembre de 1995, el artículo **14A** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

e) que la banda de frecuencias en torno a 518 kHz también está atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica a título primario;

f) que la CMR-95 resolvió en su Resolución **23 (CMR-95)** que, con efecto a partir del 18 de noviembre de 1995, la Oficina no examine respecto a los números **1241-1245** del Reglamento de Radiocomunicaciones, las notificaciones de asignación de frecuencia en las bandas no planificadas por debajo de 28 000 kHz, ni les aplique las disposiciones conexas,

resuelve

invitar a las administraciones a aplicar los procedimientos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) teniendo en cuenta el Manual NAVTEX de la OMI a la coordinación del empleo de las frecuencias 490 kHz, 518 kHz y 4 209,5 kHz,

encarga al Secretario General

1. que invite a la OMI a que proporcione a la UIT con regularidad información sobre la coordinación operativa de los servicios NAVTEX en las frecuencias 490 kHz, 518 kHz y 4 209,5 kHz;

2. que publique esta información en el Nomenclátor de las estaciones costeras (véase **S20.7**).

SUP ANEXO A LA RESOLUCIÓN 339 (CMR-95)

PINK PAGES

MOD

RECOMENDACIÓN 7 (Rev.CMR-97)

ADOPCIÓN DE FORMULARIOS NORMALIZADOS PARA LAS LICENCIAS DE LAS ESTACIONES DE BARCO Y ESTACIONES TERRENAS DE BARCO, ESTACIONES DE AERONAVE Y ESTACIONES TERRENAS DE AERONAVE[1,2]

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la normalización de los formularios para las licencias de las estaciones instaladas a bordo de los barcos y de las aeronaves que efectúan travesías y vuelos internacionales facilitaría en gran medida la inspección de esas estaciones;

b) que formularios normalizados para las licencias de las estaciones de barco y de aeronave serían una guía útil para las administraciones que deseen perfeccionar los actuales formularios utilizados para las licencias nacionales;

c) que dichas administraciones podrían utilizar, ventajosamente, estos formularios normalizados de licencias como base para expedir el certificado especificado en **S18.8** del Reglamento de Radiocomunicaciones,

considerando además

que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) preparó:

a) una serie de principios para la presentación de los formularios normalizados para las licencias (véase el anexo 1);

b) los adjuntos formularios de licencia para las estaciones de barco y de aeronave (véanse los anexos 2 y 3),

considerando también

las modificaciones en los sistemas de radiocomunicaciones y en los equipos de comunicaciones radioeléctricas a bordo de barcos introducidas en relación con la aplicación del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM),

recomienda

1. que las administraciones que consideren adecuados y aceptables estos formularios los adopten para su utilización internacional;

2. que, en la medida de lo posible, las administraciones traten de ajustar sus licencias nacionales a estos formularios normalizados.

---

[1] Sustituye a la Recomendación 17 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959.

[2] A lo largo de esta Recomendación, las referencias a estaciones de barco pueden incluir referencias a estaciones terrenas de barco, y las referencias a estaciones de aeronave pueden incluir referencias a estaciones terrenas de aeronave.

PINK PAGES

MOD

ANEXO 1 A LA RECOMENDACIÓN 7 (Rev.CMR-97)

Indicaciones sobre formularios normalizados para las licencias de las estaciones de barco y de aeronave

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) estimó que para la redacción y presentación de los formularios normalizados de licencias sería conveniente que:

1. estos documentos se presenten, en lo posible, en forma de cuadro, señalando las líneas y columnas del mismo por medio de letras que sirvan de referencia;

2. para las licencias de estaciones de barco y para las licencias de estaciones de aeronave, se utilicen formatos lo más parecidos posible;

3. el tamaño de estos documentos sea el del modelo internacional A4;

4. la presentación de estos documentos sea tal que facilite, al máximo, su examen a bordo del barco o de la aeronave;

5. la licencia se imprima en caracteres latinos, en el idioma nacional del país que la expida. No obstante, las administraciones de los países cuyo idioma nacional no pueda escribirse en caracteres latinos imprimirán las licencias, además de en el idioma nacional, en inglés, en español o en francés;

6. el título «Licencia de estación de barco» o «Licencia de estación de aeronave» figure, en la parte superior del documento, escrito en el idioma nacional y en inglés, español y francés.

Estos principios se aplicaron en la elaboración de los modelos de licencias que se presentan en los anexos 2 y 3 a esta Recomendación.

PINK PAGES

MOD

ANEXO 2 A LA RECOMENDACIÓN 7 (Rev.CMR-97)

(Nombre completo de la autoridad que expide la licencia, escrito en el idioma nacional)
.....*

SHIP STATION LICENCE
LICENCE DE STATION DE NAVIRE
LICENCIA DE ESTACIÓN DE BARCO

N.° .....
Duración de la validez .....

De conformidad con (*indicación de la disposición legal interna*) y con el Reglamento de Radiocomunicaciones que complementa a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigentes, se autoriza por la presente a instalar y utilizar el equipo radioeléctrico que se describe a continuación:

1	2			3	4
Nombre del barco	Identificación de la estación de barco			Titular de la licencia	Código de identificación de la autoridad de contabilidad, o información adicional, incluida la información sobre contabilidad en caso necesario
	Distintivo de llamada	MMSI	Otra identificación (facultativa)		

	Aparato	Tipo o descripción del equipo	Frecuencias
5	Transmisores		**
6	Otros aparatos (opcional)		

Autoridad emisora:

.....
Lugar Fecha Firma

* Las palabras «Licencia de estación de barco» se escribirán en el idioma nacional, en caso de que este idioma no sea el inglés, el español o el francés.

** Específicamente o por referencia a la Lista V, columnas 8 y 9.

PINK PAGES

(MOD)

ANEXO 3 A LA RECOMENDACIÓN 7 (Rev.CMR-97[1])

(Nombre completo de la autoridad
que expide la licencia, escrito en el idioma nacional)
.....*

AIRCRAFT STATION LICENCE
LICENCE DE STATION D'AÉRONEF
LICENCIA DE ESTACIÓN DE AERONAVE

N.°.....

Duración de la validez .....

De conformidad con *(indicación de la disposición legal interna)* y con el Reglamento de Radiocomunicaciones que complementa a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigentes, se autoriza por la presente a instalar y utilizar el equipo radioeléctrico que se describe a continuación:

1	2	3	4
Nacionalidad y matrícula de la aeronave	Distintivo de llamada u otra señal de identificación	Tipo de aeronave	Propietario de la aeronave

		a	b	c	d
	Aparato	Tipo	Potencia (vatios)	Clase de emisión	Bandas de frecuencias o frecuencias asignadas
5	Transmisores				**
6	Transmisores de embarcaciones o dispositivos de salvamento				**
7	Otros aparatos	*(Facultativo)*			

Por la autoridad que expide la licencia:

.....
Lugar Fecha Firma

[1] Nota de la Comisión 6 - El anexo 3 a la Recomendación 7 (CMR-97) no ha sido modificado por la Comisión 4. Se adjunta al presente documento por la Comisión 6 con las modificaciones de forma que la Comisión 4 introdujo en el anexo 2 a dicha Recomendación.

* Las palabras "Licencia de estación de aeronave" se escribirán en el idioma nacional, en caso de que este idioma no sea el inglés, el español o el francés.

** Específicamente o por referencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 231-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIONES Y TEMAS CONEXOS)

Lunes 10 de noviembre de 1997, a las 14.30 horas

Presidente: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Cuarto y quinto Informes del Grupo de Trabajo 5A	205, 214
2	Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 5B	211
3	Informes del Grupo de Trabajo 5C	171(Rev.2), 173(Rev.1), 199, 206, 207

1 Cuarto y quinto Informes del Grupo de Trabajo 5A (Documentos 205, 214)

1.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** dice que las propuestas del cuarto Informe del Grupo de Trabajo (Documento 205) que se referían a las atribuciones de frecuencia en las bandas 50,2 - 71 GHz, se han aprobado por unanimidad en el Grupo de Trabajo.

1.2 El **Presidente** invita a la Comisión a aceptar las propuestas del Documento 205.

MOD Cuadro 42,5 - 54,25 GHz

1.3 Se **aprueba**.

MOD Cuadro 54,25 - 71 GHz

1.4 El **Presidente** recuerda que el Grupo de Trabajo 5C se encargaba también de las atribuciones en la banda 56,9 - 57 GHz. Por tanto, puede ser necesario introducir otras modificaciones respecto a dicha gama de frecuencias a fin de tener en cuenta el resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo 5C.

1.5 En ese entendimiento, se **aprueban** las modificaciones de las atribuciones en la banda 54,25 - 71 GHz.

MOD S5.340, ADD S5.555A, ADD S5.556A, ADD S5.556B, ADD S5.557A, MOD S5.557 y MOD S5.558

1.6 Se **aprueban**.

1.7 El **Presidente** invita a la Comisión a aceptar las propuestas del quinto Informe del Grupo de Trabajo 5A (Documento 214).

NOC Cuadro 5 580 - 7 450 MHz

1.8 El **delegado de la Federación de Rusia** dice que la referencia a la nota "S5.459" debe modificarse para que diga "MOD S5.459". Por tanto, el NOC 5 580 - 7 450 MHz debe modificarse para que diga MOD 5 580 - 7 450 MHz.

1.9 Así se **acuerda**.

MOD S5.459

1.10 Se **aprueba**.

MOD Cuadro 7 450 - 8 175 MHz

1.11 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** formula la declaración indicada a continuación y solicita que se pida al Presidente de la Conferencia que deje constancia de la misma en el Acta de la Plenaria:

"Considerando que se ha efectuado una atribución al servicio de meteorología por satélite en la banda de frecuencia 7 750 - 7 850 MHz, limitada a los sistemas de satélite no geoestacionario, y que se ha efectuado una atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite en la banda 8 025 - 8 400 MHz en las Regiones 1 y 3, se llama la atención del UIT-R sobre la necesidad de reexaminar la pertinencia del límite de la densidad de flujo de potencia que indica el Cuadro S21-4 para proteger los sistemas de servicio fijo que funcionan en estas bandas."

1.12 Se **aprueban** las modificaciones de las atribuciones en la banda 8 025 - 8 175 MHz.

MOD Cuadro 8 175 - 8 750 MHz

1.13 Se **aprueba**.

ADD S5.462A

1.14 El **delegado de Francia** propone que se modifique la nota para que diga "en las Regiones 1 y 3 "excepto en Japón", en la banda …". Los **delegados de los Emiratos Árabes Unidos**, **Finlandia** e **Italia** apoyan dicha propuesta.

1.15 Se **aprueba** el ADD S5.462A, con la modificación indicada.

MOD S5.463, MOD Cuadro 24,45 - 27 GHz

1.16 Se **aprueba**.

ADD S5.536A, ADD S5.536B

1.17 El **Presidente** recuerda que ha habido un prolongado debate sobre las dos nuevas notas. No se ha llegado a un acuerdo sobre el ADD S5.536B y por tanto, los nombres de los países se han puesto entre corchetes.

1.18 El **Vicepresidente de la Comisión 5** dice que el ADD S5.536B contenía una larga relación de países cuyas estaciones terrenas del servicio de exploración de la Tierra por satélite no reclamarían protección respecto a los servicios fijo y móvil. La nota tiene fundamentalmente un carácter nacional y en el futuro será difícil suprimir los nombres de país. Propone por tanto que se añada el texto siguiente al final de la primera oración del ADD S5.536A: "y tendrán debidamente en cuenta el principio de compartición geográfica al instalar estaciones en su propio territorio". Como consecuencia, puede suprimirse el ADD S5.536B. El **delegado de México** apoya dicha propuesta.

1.19 Los **delegados de Finlandia**, **Reino Unido** y **Suecia** se oponen a la propuesta.

1.20 Se **aprueba** el ADD S5.536A, sin cambios.

1.21 Los **delegados de Italia, Moldova, Portugal, India, Uganda, Viet Nam, Liechtenstein, Lituania, Noruega, Omán** y **Suiza** solicitan que se incluya el nombre de su país en el ADD S5.536B.

1.22 Los **delegados de México** y **Argentina** solicitan que se supriman los nombres de sus países de la nota.

1.23 El **Presidente** propone que se supriman los corchetes y que se modifique la lista de países conforme a las peticiones formuladas en la reunión.

1.24 Así se **acuerda**.

1.25 Se **aprueba** el ADD S5.536B, con las modificaciones indicadas.

Proyecto de Resolución [COM5-9]

1.26 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el proyecto de Resolución [COM5-9] que se refiere a la protección de los servicios fijos en la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz compartida con los sistemas de satélite geoestacionario del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra).

1.27 El **delegado de Japón** propone que se modifique el *considerando* d) para que diga "… han adoptado límites de dfp provisionales …" a fin de alinear el texto con el del número S5.462A.

1.28 Así se **acuerda**.

1.29 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-9], con las modificaciones indicadas.

Proyecto de Resolución [COM5-13]

1.30 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar el proyecto de Resolución [COM5-13] sobre la utilización de la banda de frecuencias 420 - 470 MHz por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo).

1.31 El **delegado del Reino Unido** señala un error en el *reconociendo* d): debía haberse suprimido la última oración.

1.32 El **Presidente** dice que todas las referencias a la CMR-99 deben ir entre corchetes, a la espera de una decisión del Grupo de Trabajo PLEN-1.

1.33 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-13], con las modificaciones indicadas.

Examen de Resoluciones y Recomendaciones conforme al punto 4 del orden del día de la Conferencia

1.34 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** llama la atención sobre el cuadro que figura al final del Documento 214 y dice que el Grupo de Trabajo ha acordado suprimir la Resolución 211 (CAMR-92), la Resolución 643 (CMR-95) y la Resolución 710 (CAMR-92) a la vista de las medidas adoptadas por el UIT-R y la CMR-97, pero no ha podido llegar a un acuerdo en cuanto las medidas que deben recomendarse en relación con la Resolución 711 (CAMR-92). Además, no pueden recomendarse medidas respecto a la Resolución 712 (Rev.CMR-95) y a la Recomendación 706 (CAMR-79) hasta que se adopte una decisión en cuanto a los sensores pasivos que funcionan en la banda 18,6 - 18,8 GHz. Debe eliminarse la palabra "Suprimir" en la acción correspondiente a la Resolución 712.

1.35 Se **aprueba** la supresión de la Resolución 211 (CAMR-92), de la Resolución 643 (CMR-95) y de la Resolución 710 (CAMR-92).

1.36 Tras un breve intercambio de opiniones respecto a la acción que debe recomendarse en relación con la Resolución 711 (CAMR-92), el **Presidente** propone que se cree un pequeño Grupo ad hoc, presidido por el Presidente del Grupo de Trabajo 5A, con el fin de reconciliar las diversas opiniones que se reiteran.

1.37 Así se **acuerda**.

1.38 El **Presidente** propone que se pongan entre corchetes la Resolución 712 (Rev.CMR-95) y la Recomendación 706 (CAMR-79) a la espera del resultado de los estudios sobre sensores pasivos en la banda 18,6 - 18,8 GHz.

1.39 Así se **acuerda**.

1.40 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5A** dice que el Grupo de Trabajo ha concluido su tarea y resume brevemente los resultados obtenidos. Señala que el tema de un cambio en la categoría de la atribución del servicio de exploración de la tierra por satélite (pasivo) y del servicio de investigación espacial (pasivo) en las Regiones 1 y 3, en la banda 18,6 - 18,8 GHz no se ha resuelto aún y que depende, entre otros, de la determinación de límites adecuados de la densidad de flujo de potencia. Insta por tanto al Presidente del Grupo de Trabajo 5B a tener en cuenta las necesidades de estos servicios cuando establezca los límites de la densidad de flujo de potencia que se apliquen en la banda. Respecto a la banda de frecuencias 35,5 - 36 GHz que se ha aprobado para

otorgar atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite, dice que se necesita una nota para proteger las operaciones del servicio fijo en dicha banda. El resultado de la labor del Grupo de Trabajo 5C en cuanto al punto 1.9.6 del orden del día de la Conferencia está esperando en este sentido.

1.41 El **Presidente** propone que se cree un Grupo ad hoc para examinar la ampliación de las actuales atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las Regiones 1 y 3 en la banda 18,6 - 18,8 GHz a fin de resolver el tema en la presente Conferencia.

1.42 Así se **acuerda**.

2 Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento 211)

2.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** presenta el Documento 211 y dice que el Grupo de Trabajo continúa sus debates sobre el tema espinoso del SFS no-OSG. En un Subgrupo de Trabajo se examinó la gama inferior a 1 GHz y se presentó un documento. En otro Subgrupo de Trabajo se trató la gama 1 - 3 GHz; la mayoría de los temas se han resuelto y los resultados quedan patentes en el Documento 211. Confía en que se resuelvan pronto los problemas pendientes, incluyendo el tema de los enlaces de conexión del SMS. En relación con los sistemas del SFS no-OSG, se ha establecido un Grupo de Trabajo para preparar un texto basado en tres categorías: la de banda Ku; la de las partes de la banda Ka que no abarca la Resolución 118 (CMR-95); y las partes de la banda Ka que entran en la Resolución 118.

2.2 Llama la atención sobre las propuestas del Documento 211 y explica que en el anexo 1 del apéndice S5 (CMR-95) el método propuesto para determinar la necesidad de coordinación, sobre la base de la degradación fraccionaria del funcionamiento (que se propone en el punto 1.2.3.1) hace innecesario mantener en el cuadro del punto 1.2.2.2.1 la "Interferencia máxima a largo plazo". En un texto revisado se corregirán algunos errores del cuadro de valores umbral del punto 1.2.3.1. Señala que la aprobación de la Resolución 716 (CMR-95) que trata sobre la utilización de las bandas de frecuencia de la gama de 2 GHz, significaría que ya no se necesita la Resolución 717 (CMR-95) sobre una revisión de las atribuciones al SMS en la gama de 2 GHz. De forma similar, puede suprimirse la Resolución 717 (Rev.CMR-95) que trata sobre la utilización de la gama de frecuencias por debajo de 3 GHz. La parte principal de la Recomendación 721 (CMR-95), sobre compartición de frecuencia en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz se ha incorporado en el proyecto de Resolución [COM5-10], y de ahí la propuesta de suprimir la Recomendación 721. En relación con la atribución a los enlaces de conexión del SMS no-OSG en la banda 15,4 - 15,7 GHz (artículo S5), señala que el servicio de radionavegación aeronáutica está utilizando los dos extremos del espectro. Por tanto, se formuló una propuesta de modificación de la atribución en los extremos, cambiando con ello en esa zona los límites de densidad de flujo de potencia. Por último, las Resoluciones 116 (CMR-95) y 117 (CMR-95) resultan redundantes con la aprobación del proyecto de Resolución [COM5-8] sobre la viabilidad de realizar enlaces de conexión de la redes del SMS no-OSG en la banda 15,43 - 15,63 GHz (espacio-Tierra), al tiempo que se tiene en cuenta la protección del servicio de radioastronomía en esta banda de 15,35 - 15,4 GHz.

2.3 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las propuestas del Documento 211.

MOD S5.369, MOD Cuadro 2 450 - 2 520 MHz, MOD Cuadro 2 520 - 2 670 MHz, MOD Cuadro 2 670 - 3 300 MHz, ADD S5.403A, S5.420A

2.4 Se **aprueban**.

Anexo 1 al apéndice S5 (CMR-95)

2.5 Se **aprueba**.

MOD Resolución 215 (CMR-95)

2.6 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** recuerda que el Grupo de Trabajo 5B, al examinar la Resolución 215 (relativa al proceso de coordinación entre sistemas de servicio móvil por satélite no geoestacionario y la utilización eficaz de las atribuciones al servicio móvil por satélite en la gama de 1 - 3 GHz), consideró la posibilidad de eliminar la expresión "no geoestacionarios" de la Resolución. Propone por tanto que se supriman las palabras "no geoestacionario" o "no-OSG" del título de la Resolución, así como de los *considerando* a), b) y c). Se ampliaría así el alcance de la Resolución para cubrir todos los sistemas móviles por satélite, geoestacionarios y no geoestacionarios.

2.7 El **delegado de Canadá**, refiriéndose al *considerando* e), entiende que debe eliminarse la expresión "de espectro ensanchado".

2.8 El **Presidente** propone que los puntos planteados por los dos oradores anteriores se debatan de forma extraoficial. Se pregunta, en particular, si se podría ampliar fácilmente el alcance de la Resolución para abarcar los sistemas móviles por satélite geoestacionarios. Señala que un cambio de estilo en el *resuelve invitar al UIT-R* que propone el **delegado de México**, se considerará a nivel de redacción.

2.9 Tras un debate oficioso, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** propone que se elimine de la Resolución las expresiones "no geoestacionario" y "no-OSG", pero que se mantenga la expresión "de espectro ensanchado".

2.10 Así se **acuerda**.

2.11 El **delegado de Siria** propone que la referencias a "2 GHz" del *resuelve además* 3 se sustituyan por "1 - 3 GHz", por razones de coherencia.

2.12 Así se **acuerda**.

2.13 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** propone que en el *resuelve además* 2, la expresión "que las administraciones ... insten a los operadores móviles por satélite" se sustituya por "instar a las administraciones" y que en el *resuelve además* 3 la expresión "recomendar a las administraciones que alienten a sus operadores" se sustituya por "recomendar que se aliente a las administraciones a utilizar".

2.14 Se **aprueba** la MOD Resolución 215 (CMR-95), con las modificaciones indicadas.

NOC Resolución 716 (CMR-95)

2.15 Se **aprueba**.

2.16 El **delegado de Siria** dice que, en contra de las expectativas que albergaron los países en desarrollo en la CMR-95, la aplicación de la Resolución 716 ha sido demasiado lenta. Desea que se señale a la atención de todos aquellos interesados que la Resolución no se ha aplicado como se debía haber hecho.

SUP Resolución 717 (CMR-95), SUP Recomendación 717 (Rev.CMR-95), SUP Recomendación 721 (CMR-95)

2.17 Se **aprueba**.

Proyecto de Resolución [COM5-10]

2.18 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el proyecto de Resolución [COM5-10] que trata de la compartición de frecuencias en las bandas 1 610,6 - 1 613,8 MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía.

2.19 El **delegado de Estados Unidos**, refiriéndose al *considerando* a), propone que el término "terrestre" se ponga entre corchetes.

2.20 El **Asesor Jurídico** señala que en el *resuelve* el "evalúe" debe sustituirse por "debería evaluar".

2.21 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-10], con las modificaciones indicadas.

SUP Resolución 115 (CMR-95)

2.22 Se **aprueba** la supresión de la Resolución 115 (CMR-95) en el entendimiento que el *resuelve* 3, que sigue siendo aplicable, se incorporará en el anexo 2A y el anexo 2B del apéndice S4.

MOD Cuadro 14,8 - 17,3 GHz, MOD S5.511A, SUP S5.511B, MOD S5.511C

2.23 Se **aprueban** con una corrección en el MOD S5.511A: la primera banda de frecuencia debe decir 15,43 - 15,63 GHz.

ADD S5.511D

2.24 El **representante de la BR** dice que, en la primera oración, "información para publicación anticipada" debe sustituirse por "la información completa para publicación anticipada" y que, por razones de coherencia, deben añadirse "según la Resolución 46 (Rev.CMR-95)/S9.11A" en la tercera frase, después de "deberá establecer coordinación". El **delegado de Finlandia** propone que en la misma frase se sustituya "todos los ángulos de llegada" por "cualquier ángulo de llegada".

2.25 Se **aprueba** ADD S5.511D, con las modificaciones mencionadas.

MOD Cuadro S21-4

2.26 Se **aprueba**, con la corrección siguiente:

"$(\delta–2)^2$" debe decir "$(\delta–20)^2$".

Proyecto de Resolución [COM5-8]

2.27 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el proyecto de Resolución [COM5-8] que trata sobre la viabilidad de la realización de enlaces de conexión de la redes de satélite no geoestacionario en el servicio móvil por satélite en la banda 15,43 - 15,63 GHz (espacio-Tierra), teniendo en cuenta la protección del servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz.

2.28 El **delegado de Estados Unidos** propone que se modifique el título de proyecto de Resolución para hacer referencia a los otros dos servicios pasivos que se añaden al servicio de radioastronomía, es decir, el servicio de exploración de la Tierra por satélite y el servicio de investigación espacial.

2.29 Así se **acuerda**.

2.30 Respondiendo a una pregunta del **Presidente**, el **delegado de Canadá** indica que el texto del *considerando* d) es un compromiso al que se ha llegado tras un amplio debate y propone que se mantenga, aun cuando se haya aprobado la supresión de la nota S5.511B (CMR-95).

2.31 Así se **acuerda**.

2.32 El **delegado del Reino Unido**, con el apoyo del **delegado de Estados Unidos**, propone que se combinen los *considerando* g) y h), pues tratan del mismo asunto. El **Presidente** indica que la propuesta se tratará en Comisión de Redacción. Respondiendo a un comentario del **delegado de Siria**, propone que en el *resuelve* 1 se suprima la expresión "la RPC para" y que "CMR-99" se ponga entre corchetes en los *resuelve* 1 y 3, que debe examinar el Grupo de Trabajo PLEN-1.

2.33 Así se **acuerda**.

2.34 El **Vicepresidente** y el **delegado de Senegal** proponen modificaciones de redacción.

2.35 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [CONF5-8], con las modificaciones indicadas.

SUP Resolución 116 (CMR-95), SUP Resolución 117 (CMR-95)

2.36 Se **aprueba**.

3 Informes del Grupo de Trabajo 5C (Documentos 171(Rev.2), 173(Rev.1), 199, 206, 207)

3.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** dice que el Grupo ha concluido su tarea. Se publicará un documento revisado que incluye las conclusiones en relación con el punto 1.1 del orden del día de la Conferencia, la supresión de notas de país o la eliminación de nombres de país de las notas. Respondiendo a una petición de un grupo de países de la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) de que se suprima una nota que se refiere a la Región 3, el Grupo de Trabajo ha propuesto que la aprobación quede supeditada al acuerdo de todos los países de dicha Región presentes en la Conferencia. Respecto al punto 1.3 del orden del día, el Grupo de Trabajo no ha considerado el texto de la Resolución 60 (CAMR-79). En su opinión, dicha Resolución debe mantenerse para asegurar una revisión constante del apéndice 28, aunque pudiera ser necesaria una cierta actualización del texto. Presenta los Documentos 171(Rev.2) y 173(Rev.1) cuyo examen debe completar las tareas del Grupo de Trabajo en relación con las emisiones no esenciales (punto 1.7 del orden del día). El tema pendiente relativo al punto 1.8 del orden del día se ha resuelto y se presentará cuando la Comisión reanude sus debates sobre el segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C (Documento 199). Presenta el Documento 207 que contiene las propuestas del Grupo de Trabajo en relación con el punto 1.9.3 del orden del día. El Grupo de Trabajo propuso un nuevo proyecto de Resolución [COM5-5] sobre la implementación de radares de perfil del viento. Si se aprueba dicho proyecto de Resolución, el Grupo de Trabajo propone la eliminación de la

Resolución 621 (CAMR-92). El Grupo de Trabajo ha formulado una serie de propuestas en relación con el punto 1.9.6 del orden del día relativo a la identificación de bandas de frecuencias adecuadas por encima de 30 GHz para las aplicaciones de gran densidad del servicio fijo, que figuran en el Documento 206. Propone que se establezca un Grupo ad hoc para examinar las cuestiones pendientes que no se han resuelto por falta de tiempo. Está preparando un Informe Final del Grupo de Trabajo en el que se mencionará una petición que ha recibido de una administración para atribuciones de frecuencias adicionales y coordinación con otros servicios actuales en relación con las estaciones en plataformas de gran altitud que debe examinarse en la CMR-99.

3.2 Respondiendo a un comentario del **delegado de Indonesia**, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** confirma que durante el examen del punto 1.1 del orden del día, el Grupo de Trabajo tuvo en cuenta el Documento 178(Rev.1) en el que figura una nota del Presidente del Grupo de Trabajo 5B en relación con la nota S5.221.

Documento 173(Rev.1)

3.3 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las propuestas relativas a la revisión de la Recomendación 66 (Rev.CAMR-92) que figuran en el Documento 173(Rev.1) aprobadas por unanimidad en el Grupo de Trabajo 5C.

3.4 Se **aprueba** la propuesta de revisión de la Recomendación 66 (Rev.CAMR-92).

Documento 171(Rev.2)

3.5 El **Presidente** llama la atención sobre el Documento 171(Rev.2) que enumera los puntos identificados por el Grupo de Trabajo 5C durante su labor relativa al punto 1.7, y que debe examinar el Grupo de Trabajo PLEN-1 para incluirlos en el orden del día de la CMR-99.

3.6 Se **aprueban** los puntos 3.3 y 3.4.

3.7 El **Vicepresidente** propone que, sobre la base de los debates extraoficiales en cuanto a las dos opciones del punto 3.4*bis*, que se indican entre paréntesis, debe suprimirse la primera opción y debe modificarse la segunda eliminando "su idoneidad y" e insertando ", en particular por lo que se refiere a la idoneidad de incluir dichos límites" tras "estudiar". Ello permitiría examinar el tema en una conferencia competente futura sobre la base de una información técnica sólida.

3.8 El **delegado del Reino Unido** dice que, aunque no ha tenido tiempo de estudiar la modificación sugerida, parece que el procedimiento propuesto podría permitir bloquear el tema al nivel del UIT-R, impidiendo de esta manera que se examine en una conferencia futura, aun cuando más de 60 países hayan expresado un apoyo sin reservas a la incorporación del Reglamento de Radiocomunicaciones de límites generales para las emisiones fuera de banda. Propone que continúen las consultas extraoficiales para seguir examinando el asunto.

3.9 Así se **acuerda**.

Segundo Informe del Grupo de Trabajo 5C (continuación) (Documento 199)

3.10 El **Presidente** anuncia que tras una modificación de redacción recibida en relación con el ADD S5.203A, tras su aprobación en la reunión anterior, el texto propuesto se ha dividido en dos notas separadas, con el acuerdo de las administraciones interesadas.

MOD S5.202

3.11 Se **aprueba**.

MOD S5.203

3.12 El **delegado de Suecia** dice que el MOD S5.203 que se había aprobado en la reunión anterior ya no es una nota de atribución, sino una parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones y que las palabras "y cesará gradualmente la explotación de estaciones existentes hasta dicha fecha" en la oración final pudieran, por tanto, no ser adecuadas. El **Presidente** propone que se suprima la frase.

3.13 Así se **acuerda**.

SUP Resolución 408 (Mob-87)

3.14 Se **aprueba**.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

El Secretario:
J. LEWIS

El Presidente:
V. RAWAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 232-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(REGLAMENTACIÓN Y TEMAS CORRESPONDIENTES)

Viernes 7 de noviembre de 1997, a las 14.40 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Parámetros de planificación y asuntos relativos a su utilización para la revisión de los apéndices 30 y 30A (continuación)	56, 160(Add.2); DT/57, DT/80;

1 Parámetros de planificación y asuntos relativos a su utilización para la revisión de los apéndices 30 y 30A (continuación) (Documentos 56, 160(Add.2); DT/57, DT/80)

1.1 El **delegado de Argelia** dice que no comprende por qué, después de casi dos semanas de reunión, la Comisión 4 todavía no ha examinado el Documento 76 presentado por los países árabes. Dicho documento contiene propuestas de adiciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que son de interés general y pueden ayudar a las administraciones a comprender la simplificación del Reglamento, y también la labor de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en esa esfera.

1.2 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que las propuestas más importantes del Documento 76 se tratarán con el Documento DT/80, y asegura que las cuestiones pendientes serán tratadas por el Grupo 4D a su debido tiempo.

1.3 El **Presidente** presenta el Documento DT/80, que contiene las conclusiones de las consultas no oficiosas celebradas esa mañana, en las que participó él, Presidente de la Conferencia, y los delegados de Australia, India, República Islámica del Irán, Japón, Siria, Reino Unido, Rusia, Senegal y Sudáfrica, así como el Director y otros representantes de la BR. A pesar de la votación efectuada en la reunión anterior de la Comisión 4, se convino en que había que hacer borrón y cuenta nueva de las cuestiones de planificación relativas a la revisión de los apéndices 30 y 30A y tomar como base el Documento DT/80. La intención es posibilitar la ejecución de los ejercicios de planificación sin más retraso, para que la Comisión 4 tenga suficiente tiempo para examinar cuidadosamente el proyecto de Plan y proponer los ajustes necesarios.

1.4 El consenso sobre el párrafo 1, basado en el Documento 160(Add.2) se logró sin mucha dificultad, si bien se hicieron ligeras modificaciones para dejar bien claro que las decisiones ya adoptadas por la Comisión 4 mantendrán su validez. Ahora bien, el párrafo 2 fue objeto de un largo debate, como el tema más controvertido de la reunión anterior de la Comisión 4, ya que contiene las bases de una propuesta de Resolución. Vistas las limitaciones de tiempo de la Conferencia, se decidió que la posibilidad de proporcionar canales adicionales en el Plan se analizará en una futura conferencia. Puesto que el tema necesita una preparación adecuada, se propuso la creación de un Grupo de Expertos Interconferencias. Dicho Grupo estará compuesto por representantes de las administraciones y la Oficina. Sólo habrá un Grupo, con control general de los trabajos preparatorios; también se encargará de estudiar las cuestiones de política o de reglamentación que se susciten. A pesar de que se necesitan conocimientos técnicos, algunos participantes no desearon que esta labor técnica se encargue al Grupo de Trabajo Mixto 10/11S para evitar la situación en la que dos Grupos trabajen independientemente uno del otro.

1.5 Los principios de planificación que aparecen en los apartados 2a), 2b) y 2c) se basan en las propuestas de los países árabes que figuran en el Documento 76. Señala a la atención la referencia en el apartado 2a) al RR2674, asunto de gran preocupación para un número de países, y garantiza personalmente que las radiaciones sobre el territorio de otros países no se efectuará sin el consentimiento de éstos. En lo que respecta al párrafo 3, visto que no se logró el consenso sobre la fecha de la posible futura conferencia para completar la replanificación, se ofrecieron dos fechas entre corchetes. Algunos países abogan por la fecha más temprana, porque temen que las continuas modificaciones del artículo 4 impliquen el agotamiento de todas las frecuencias y posiciones orbitales disponibles antes de que se pueda llevar a cabo la planificación. La intención del *se observa* es señalar a la atención el hecho de que el Grupo de Trabajo 4D necesita más tiempo para considerar todas las propuestas relativas a las cuestiones del artículo 4.

1.6 Para concluir, dice que espera que el Documento DT/80, aunque elaborado por unos pocos participantes en las consultas no oficiosas, refleje el consenso logrado y tenga en cuenta todas las preocupaciones expresadas. Exhorta a las delegaciones a hacer gala de espíritu de compromiso y aprobar el texto, para que la Oficina pueda comenzar los trabajos sobre el Plan sin dilación.

1.7 El **delegado de Siria** dice que está dispuesto a aceptar, en principio, el Documento DT/80, pero que quiere formular algunos comentarios importantes. Sin ánimo de retrasar aún más el comienzo de los trabajos sobre el Plan, opina que las excepciones autorizadas en el párrafo 1 del documento significan, lisa y llanamente, favorecer a ciertas administraciones. Además, manifiesta su sorpresa ante el hecho de que los principios de planificación del párrafo 2 no recogen los recomendados por los países árabes en el Documento 76. En particular, cuestiona la legitimidad del apartado 2b), y dice que prefiere la formulación utilizada en el Documento 76, o sea, "evitar la saturación de la banda". En cuanto al apartado 2c), se trata de cuestiones relativas al artículo 4 y, por consiguiente, se deben tratar de forma independiente. Respecto del párrafo 3, pregunta por qué no aparece el año 1999, fecha para la replanificación propuesta por los países árabes en la reunión no oficiosa. Manifiesta que está dispuesto a participar en cualquier Grupo de Redacción que se cree para elaborar el proyecto de Resolución propuesto en el Documento DT/80. Además, recuerda su solicitud anterior de que se elabore una Resolución, con los lineamientos de la Resolución 25 (CMR-95), para garantizar que las emisiones de radiodifusión por satélite sobre el territorio de otros países sólo se efectuarán en los casos en que esos países hayan dado su acuerdo previo.

1.8 El **delegado de Arabia Saudita** apoya las opiniones del delegado de Siria.

1.9 El **Presidente** explica que se ha hecho un esfuerzo para consolidar y aclarar los principios de planificación que aparecen en el Documento 76, en los casos necesarios. Por tal motivo, los principios más importantes enumerados en los apartados 2a) a 2c) no se han redactado necesariamente como en el Documento 76. Un ejemplo es el apartado 2b), ya que el pequeño grupo de redacción no entendió claramente lo que significa "evitar la saturación de la banda". No obstante, se puede incluir la formulación que prefiere el delegado de Siria en caso necesario. Conviene en que evitar la utilización monopolística de los recursos, tema del apartado 2c), es una cuestión diferente y debe ser tratada como tal.

1.10 El **delegado de Senegal** encomia los esfuerzos del Presidente para lograr el consenso sobre una cuestión tan problemática durante las consultas informales, en las que participó como representante de los países africanos. Es obvio que el objeto de los párrafos 2 y 3 del Documento DT/80 es servir de guía para la elaboración ulterior de una Resolución detallada. Los países africanos no están enteramente satisfechos de que no se haya elegido 1999 como fecha para la replanificación. No obstante, aceptó el año 2000 porque reconoce los problemas que plantea la celebración de una conferencia adicional en 1999, ya que el Consejo decidió los presupuestos para 1998/1999. Sin duda, al elaborar la propuesta de Resolución se tomarán debidamente en cuenta los comentarios del delegado de Siria. Por consiguiente, está dispuesto a aceptar en principio el Documento DT/80, como solución de compromiso; constituye una base sólida para los trabajos ulteriores necesarios, más particularmente sobre las cuestiones relativas al artículo 4. Hay que tomar una decisión sin demora sobre las fechas de elaboración y presentación para aprobación de la Resolución, pues de no hacerlo peligra la labor de la Oficina en cuanto a las Fases 1 y 2.

1.11 Los **delegados de Malí** y **Sudáfrica** apoyan la declaración del delegado de Senegal.

1.12 El **delegado del Líbano** acoge con satisfacción el Documento DT/80, que refleja el consenso alcanzado sobre las cuestiones de planificación objeto del debate. Se asocia a los comentarios formulados por los delegados de Siria y Senegal, que representan los intereses del

mundo en desarrollo. Espera que la conferencia especial sobre planificación se celebrará no más tarde del año 2000 y, reconociendo las consecuencias financieras, sugiere que en la propuesta de Resolución se mencione esa necesidad a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que ésta tome las medidas presupuestarias correspondientes para la ejecución del Plan.

1.3 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el Documento DT/80 párrafo por párrafo.

Párrafo 1

1.14 El **Presidente** propone que la Comisión 4 apruebe el párrafo 1 y lo transmita a la Plenaria para consideración.

1.15 Así se **acuerda.**

Párrafo 2

1.16 El **delegado del Reino Unido** dice estar de acuerdo con las opiniones expresadas por el delegado de Senegal. Teniendo en cuenta que el Documento DT/80 se destina sólo a la orientación, apoya la formulación del párrafo 2, que se podría modificar durante la redacción de la Resolución.

1.17 El **delegado de Indonesia** apoya el Documento DT/80 en principio, si bien estima que hay que especificar el tipo y la modulación de los 10 canales mencionados en el párrafo 2. Propone que se enmiende el texto para que diga: "10 canales analógicos por haz". El **delegado de Qatar** apoya esa enmienda. El **delegado de Australia** dice que la expresión "por haz" podría ocasionar confusión, puesto que, en algunas situaciones, los haces pueden representar capacidades equivalentes, mientras que en otras, pueden estar identificados con una zona particular. Se dio por sentado que el número de canales mencionados es un valor mínimo: se puede encargar al Grupo de Redacción que determine si es necesario identificar los haces y que vele por que la distribución de canales entre los países sea equitativa.

1.18 Los **delegados de la República Islámica del Irán**, **India** y **Qatar** apoyan el Documento DT/80 como base para la elaboración de una Resolución.

1.19 El **delegado de Francia** apoya el Documento DT/80, pero dice que toda propuesta de nueva planificación deberá tener en cuenta las disposiciones del anexo 7 al apéndice 30 sobre limitaciones de la posición orbital.

1.20 El **delegado de Canadá** propone que, para plasmar el hecho de que la Región 2 no intervendrá en el ejercicio de replanificación, se inserte la frase "para las Regiones 1 y 3" en el párrafo 2 después de la frase "para estudiar la posibilidad de establecer un Plan".

1.21 El **delegado de Argelia** propone que se añada la expresión "asistido por la BR" después de la frase "Grupo de Expertos Interconferencia".

1.22 En respuesta a otra solicitud del **delegado de Argelia**, el **Secretario Técnico de la Conferencia** dice que el Grupo de Trabajo Mixto de la Comisión 3 y el Grupo de Trabajo PLEN-1 estudiará las consecuencias financieras de la creación del Grupo de Expertos propuesto y las comunicará sin tardanza a la sesión plenaria.

1.23 El **delegado de Siria** expresa preocupación por las diversas interpretaciones que se podría dar a la expresión "la posibilidad de establecer un Plan". No obstante, está dispuesto a dejarla como está en el entendimiento de que se revisará, con los otros puntos de redacción que ha planteado, durante la elaboración de la Resolución. En cuanto a los principios contenidos en los apartados a), b) y c), reitera su solicitud de que la noción "evitar la utilización monopolística de los recursos"

mencionada en el apartado c) sea considerada por separado. Propone que, al examinar los principios de planificación, el Grupo de Redacción se guíe por los principios establecidos en el § 2 de la propuesta ARS/UAE/JOR/MTN/OMA/QAT/SYR/76/24 del Documento 76.

1.24 El **delegado de Australia** está de acuerdo en que el Grupo de Redacción estudie esos principios y propone que también se tengan en cuenta la Resolución 531 (CMR-95) y sus anexos.

1.25 El **delegado de Francia** subraya que, al replanificar los servicios para las Regiones 1 y 3, también habrá que tener en cuenta las posibles consecuencias en los servicios de la Región 2 y su protección.

1.26 El **delegado de Sudáfrica** pide que, al elaborar los principios de planificación, se tengan en cuenta los principios del punto 10 del Documento 71(Rev.1).

1.27 El **delegado de Canadá** solicita que en el examen de esos principios también se incluya el *resuelve* 2 de la Resolución 524 (CAMR-92).

1.28 El **Presidente** propone crear un Grupo de Redacción (Grupo 1 ad hoc de la Comisión 4) para elaborar un proyecto de Resolución en base al Documento DT/80, en particular, los principios de planificación del párrafo 2, teniendo en cuenta los principios que figuran en el Documento 76 y las disposiciones de la Resolución 531 (CMR-95), junto con las opiniones expresadas durante la reunión. Va de suyo que todas las delegaciones interesadas pueden participar en el Grupo de Redacción y solicitar que sean tenidos en cuenta otros documentos. Para dar satisfacción a las preocupaciones expresadas por el delegado de Siria con respecto al apartado c), se podría elaborar una Resolución diferente, similar a la Resolución 25 (CMR-95). También habrá que redactar una nota para el Grupo de Trabajo PLEN-1.

1.29 Así se **acuerda**.

Párrafo 3

1.30 El **delegado de Sudáfrica**, si bien antes estuvo a favor de la replanificación en el año 1999, está dispuesto a aceptar el año 2000. Opina que, si se crea el Grupo de Expertos Interconferencias, se podrá completar la replanificación para esta última fecha. El **delegado del Reino Unido** observa que si se estipula que una futura conferencia competente se realice no más tarde de 2001, esto no significa que la conferencia no se pueda celebrar en el 2000, pero posibilita que las limitaciones presupuestarias se solventen para esa fecha. El **delegado de la República Islámica del Irán** dice que prefiere una fecha antes del año 2000.

1.31 El **delegado de Canadá** propone que se añada la expresión "para las Regiones 1 y 3" después de la frase "la iniciación de una replanificación".

1.32 El **Presidente** propone que, con la adición propuesta por el delegado de Canadá, se transmita el párrafo 3 al Grupo 1 ad hoc de la Comisión 4 para consideración.

1.33 Así se **acuerda**.

1.34 El **Presidente** invita a la Comisión a reanudar su examen de las cuestiones pendientes del Addéndum 2 al Documento 160 y dice que en el proyecto de Plan se añadirá, mediante un asterisco, una nota a la entrada de la red EuropeSat-1, que dice: "pendiente de aclaración de la fecha de entrada en servicio de la red de satélites". En lo que respecta al punto 1.2.6b), dice que la cuestión se ha zanjado mediante la supresión de la red LUX-SAT. El **representante de la BR** indica que, puesto que se ha suprimido la red, se volverá a inscribir la asignación en el Plan inicial.

1.35 En cuanto al penúltimo párrafo del Addéndum 2 al Documento 160, el **Presidente** señala a la atención de la Comisión los parámetros técnicos del Documento DT/57 relativos a una entrada en el Plan para Palestina, sobre la que el Grupo 1 ad hoc de la Comisión 4 había logrado el consenso. Tras leer una serie de correcciones para el Documento DT/57, informa de que más adelante se publicará una versión revisada del documento. Propone que, ya que la Comisión ha alcanzado el consenso sobre el Addéndum 2 al Documento 160, sólo se transmitan a la sesión plenaria las cuestiones tratadas en el Documento DT/80.

1.36 Así se **acuerda**.

1.37 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que un número de asuntos sobre el proyecto de Plan todavía necesitan una decisión de la Comisión antes de que la BR pueda comenzar su labor.

1.38 El **representante de la BR** dice que, tras un debate en el Grupo de Trabajo 4D sobre la solicitud de Israel de pasar de una posición orbital de 13º O a 4º O, la Oficina esta realizando un estudio y las partes interesadas han entablado negociaciones. Ahora bien, para evitar demoras en la primera elaboración del Plan, la Oficina basará sus trabajos en la posición de 13º O y consignará la solución acordada más adelante, manualmente. En cuanto a las frecuencias de traslación, se han recibido dos confirmaciones de Australia e Israel. Con respecto a las administraciones que todavía no han proporcionado la confirmación, la Oficina utilizará las frecuencias de traslación iniciales que figuran en el Documento 56. En el caso de la Administración de Brunei Darussalam, no obstante, se utilizará la nueva frecuencia de traslación porque se han añadido dos canales.

1.39 El 3 de noviembre se recibió de la Administración francesa la notificación correspondiente a las redes RADIOSAT-6 y RADIOSAT-7, cuya coordinación se ha completado con éxito. Ahora bien, visto que esas redes todavía no tienen enlaces descendentes, porque no se ajustan al anexo 7 del apéndice 30, no ha sido posible incluirlas en el ejercicio de planificación. La Administración francesa consultó a la Oficina sobre la posibilidad de establecer enlaces descendentes ficticios de 0 watt y de que se le suministre a la Administración francesa los resultados de compatibilidad de los enlaces de conexión únicamente. Las redes no figurarán en el proyecto de Plan. Solicita a la Administración francesa que manifieste su acuerdo con este procedimiento. El **delegado de Francia** confirma el acuerdo de su Administración.

1.40 Los **delegados de Luxemburgo** y **Estados Unidos** reservan su posición con respecto a RADIOSAT-6 y RADIOSAT-7.

1.41 El **delegado de Israel**, refiriéndose a la solicitud de su Administración de desplazar la posición orbital de 13º O a 4º O, dice que entiende que la Oficina comenzará su ejercicio de planificación con 13º O, pero que se seguirá debatiendo la cuestión en los Grupos de Trabajo de la Comisión 4 antes de presentarla al pleno de la Comisión.

1.42 El **delegado de la India** pide la confirmación de la BR de que los parámetros de red proporcionados por las administraciones en las modificaciones presentadas bajo el artículo 4 se incluirán en el Paso 2, y no los que aparecen en el Documento DL/27 bajo la variante "Preferencias Nacionales". El **representante de la BR** dice que los parámetros técnicos de las modificaciones del artículo 4 se aplican a RST-1, RST-2, RTS-3 y RST-5, para las que la coordinación se ha completado con éxito. En lo que respecta a las otras dos redes notificadas por la Administración noruega, señala que todavía se necesita la coordinación con la Administración sueca para BIFROST-1, y que la red no se incluirá en el proyecto de Plan. En lo que respecta a BIFROST-2, se ha pedido a la Administración noruega que indique si aceptará una reducción de la p.i.r.e. de 0,5 dB, ya que hay un exceso de dfp de 0,48 dB en un punto de prueba del territorio de Suecia.

1.43 El **delegado de Noruega** expresa su acuerdo.

1.44 El **delegado de Suecia** recuerda que se ha establecido una fecha límite para la presentación de información sobre los sistemas que se incluirán en el Plan. Ahora bien, parece que las administraciones tienen la posibilidad de modificar esa información después de la fecha límite de inclusión en el Plan. Estima que cabe la posibilidad de solucionar la cuestión de los dos sistemas noruegos mediante consultas informales entre las Delegaciones de Noruega y Suecia.

1.45 El **representante de la BR** dice que, si no se dice otra cosa con respecto a la red RUS-4, en el ejercicio de planificación se utilizarán los canales 26, 28, 30, 32 y 34. Para Hong Kong se utilizará la posición orbital de 122º E.

1.46 El **representante de la República Popular Democrática Lao** reserva su posición sobre el haz para Hong Kong en 122º E.

1.47 El **representante de Rusia** dice que, para mayor conveniencia de todas las administraciones interesadas, su Administración propone, al planificar el emplazamiento orbital 110º E, utilizar los canales de frecuencia que se reservaron para ese emplazamiento cuando estaba asignado a la antigua URSS. Esos canales de frecuencia, tenidos en cuenta en todos los ejercicios de coordinación y planificación, cubrían exactamente el mismo territorio que el que corresponde actualmente a Rusia. En respuesta a una pregunta del **Presidente**, confirma que esto zanja el punto que ha quedado pendiente bajo el punto 1.2.8b) del Addéndum 2 al Documento 160.

1.48 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D**, en respuesta a otra pregunta formulada por el **Presidente**, dice que por el momento no se necesita ninguna otra decisión de la Comisión sobre el anexo 7 al apéndice 30. La cuestión de su posible supresión se tratará más adelante.

1.49 El **Presidente** dice que se publicará un Addéndum al Documento 187 con las decisiones adoptadas por la Comisión con respecto a los parámetros de planificación y las cuestiones conexas.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.

El Secretario:
T. GAVRILOV

El Presidente:
E. GEORGE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 233-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4
COMISIÓN 5

Kenya (República de), Líbano, Namibia (República de), Níger (República del)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SFS NO-OSG (punto 1.9.1 del orden del día de la CMR-97)

Los países mencionados más arriba apoyan la posición propuesta por Sudáfrica en el Addéndum 1(Rev.2) al Documento 71(Rev.1).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 234-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

República de Mauricio

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 1.9.1 del orden del día - Resolución 118: Utilización de las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite

Antecedentes

Al adoptar la Resolución 118, la CMR-95 identificó las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz para su utilización por los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS. En la CMR-95 los 400 MHz superiores de cada una de estas bandas se pusieron a disposición inmediata de dichos sistemas dejando en suspenso lo dispuesto en el número S22.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones y estableciendo la aplicación de los procedimientos de coordinación de la Resolución 46. Las bandas de 100 MHz restantes se reservaron hasta la CMR-97, a la espera de finalizar los estudios técnicos, y se indicó que esta Conferencia debería designar su utilización por los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS. Los estudios técnicos relativos a estos sistemas solicitados en la Resolución 118 han sido realizados por el UIT-R y las conclusiones figuran en el Informe de la RPC-97. Teniendo en cuenta estos resultados, la Administración de Mauricio realiza la siguiente propuesta:

MAU/234/1

La Administración de Mauricio comparte las opiniones de otras administraciones en el sentido de que deben aplicarse las mismas disposiciones reglamentarias a todas las bandas de 500 + 500 MHz identificadas en la Resolución 118 (CMR-95). En las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz debe suprimirse el número S22.2 y aplicarse la Resolución 46. Las redes de satélites geoestacionarios del SFS en coordinación el 18 de noviembre de 1995 deberán continuar su coordinación con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 46.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 235-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO COM3/PL1

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA PLENARIA AL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO COM3/PL1

El Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria ha examinado las propuestas de puntos de orden del día de las CMR-99 y CMR-01 que no son objeto de análisis por parte de la Comisión 4 y la Comisión 5.

Ésta es una primera lista, y quizás haya que introducir cambios cuando se conozcan todos los requisitos de las Comisiones 4 y 5 en materia de órdenes del día.

El anexo 1 adjunto contiene puntos para el orden del día de la CMR-99 y de la CMR-01.

Anexo: 1

ANEXO 1

Sobre la base de las propuestas de las administraciones y el Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias, y teniendo debidamente en cuenta los resultados de la CMR y las necesidades de los servicios existentes y planificados en las bandas que se examinan, considerar y adoptar las medidas pertinentes con respecto a los siguientes temas:

Puntos para el orden del día de la CMR-99

1 examen de la utilización de las bandas de ondas decamétricas por los servicios móvil aeronáutico y móvil marítimo a fin de satisfacer las necesidades evolutivas de estos servicios;

2 examen de la utilización de la banda de frecuencias 415 - 526,5 kHz por los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo;

3 consideración de la necesidad de realinear las atribuciones a los servicios de aficionados, de aficionados por satélite y de radiodifusión en torno a 7 MHz a escala mundial, teniendo en cuenta la Recomendación **718 (CAMR-92)**;

4 examen de la pertinencia de las atribuciones de frecuencias para el servicio de radiodifusión en la banda de ondas decamétricas desde aproximadamente 4 MHz a 10 MHz teniendo en cuenta los procedimientos de planificación estacional adoptados por la CMR-97;

5* definición de una nueva categoría de órbita, denominada cuasiestacionaria, a la que deben aplicarse las disposiciones reglamentarias relativas a la órbita de los satélites geoestacionarios o no geoestacionarios;

6* temas relativos a las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT-2000);

6.1* examen de los requisitos de espectro para el funcionamiento de las IMT-2000 terrenales con objeto de identificar las futuras bandas de expansión y los ajustes necesarios en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;

6.2* identificación de los canales de control radioeléctrico mundiales para facilitar el funcionamiento del terminal multimodo y la itinerancia a escala mundial de las IMT-2000;

7 temas relativos al servicio de radionavegación por satélite;

7.1 consideración de nuevas atribuciones al servicio de radionavegación por satélite necesarias para soportar los desarrollos en la gama de 1 a 6 GHz;

7.2 consideración de la inclusión del sentido espacio-espacio en las atribuciones al servicio de radionavegación por satélite en las bandas de frecuencias 1 215 - 1 260 MHz y 1 559 - 1 610 MHz;

7.3 consideración del estado de las atribuciones a servicios distintos del de radionavegación por satélite (RR S5.355 y S5.359) en la banda 1 559 - 1 610 MHz;

8 consideración de disposiciones técnicas y reglamentarias que permitan a las estaciones terrenas del servicio móvil marítimo por satélite funcionar en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas de 3 700 - 4 200 MHz y 5 925 - 6 425 MHz, incluida su coordinación con otros servicios a los que se han atribuido estas bandas;

---

* El texto de este punto aún no está concluido.

9 examen de las necesidades de espectro para telemedida, seguimiento y control de las redes del servicio fijo por satélite que funcionan con enlaces de servicio en las bandas de frecuencias por encima de 17 GHz;

10 atribución de bandas de frecuencias por encima de 71 GHz a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de radioastronomía.

Puntos para el orden del día de la CMR-01

1 Consideración del artículo **S25** sobre los servicios de aficionados y de aficionados por satélite;

2 examen de las frecuencias y las disposiciones de canales en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas atribuidas a título primario al servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital;

3 examen del Cuadro de tolerancias de frecuencia del transmisor en el apéndice **S2 [7]**, teniendo en cuenta los límites de tolerancia de frecuencia especificados en la Recomendación UIT-R SM.1045;

4* consideración de las atribuciones al servicio móvil en la gama de frecuencias en torno a 5 300 MHz para facilitar la utilización mundial de las redes de acceso a las radiocomunicaciones de banda ancha;

5* consideración del estado de las atribuciones al servicio de radiolocalización en las bandas en torno a 3,0 GHz y en torno a 5,5 GHz; [se está considerando la fecha de una conferencia]

6* consideración de la atribución de la banda de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la Región 3 (ampliación del SFS para incluir otros además de los enlaces de conexión del SRS);

7* compartición entre el SFS y el SF en la banda 19 GHz cuando la utiliza bidireccionalmente el SFS para proporcionar enlaces de conexión a los sistemas de satélites no geoestacionarios en el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **119 (CMR-95)**;

8* consideración de una nueva atribución mundial por debajo de 30 GHz al servicio móvil para telemedida aeronáutica de banda ancha;

9 examen de las atribuciones al servicio de investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra) y al servicio entre satélites en la gama de frecuencias 32 - 32,3 GHz, con miras a mejorar las condiciones de compartición entre estos servicios;

10 consideración de las disposiciones del Capítulo IX/apéndice **S13** y del Capítulo N IX/SVII del Reglamento de Radiocomunicaciones y de cambios adicionales de otras partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, como estipula la Resolución **331 (Mob-87)**, teniendo en cuenta la transición continuada hacia el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM).

11 consideración de los resultados de los siguientes estudios con miras a incluirlos en el orden del día de las futuras conferencias;

---

* El texto de este punto aún no está concluido.

11.1 examen de la Resolución **528 (CAMR-92)**;

11.2 posibles atribuciones de frecuencias por encima de 275 GHz;

11.3 examen de las posibilidades de compartición en torno a 4 300 MHz entre los altímetros de radiocomunicaciones y los sensores terrenos pasivos con base en el espacio.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 236-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

NOTA DE INFORMACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

Respondiendo a las preocupaciones expresadas por algunas administraciones, el texto de ADD S5.501A que figura en el Documento 215 ha sido objeto de una revisión de redacción, destinada a expresar con mayor claridad la situación imperante en la banda 13,4 - 13,75 GHz. En consecuencia, el texto ahora comporta dos notas, siguiendo el ejemplo de las notas incorporadas en el mismo documento para la banda 5 250 - 5 350 MHz. Dicha modificación de **redacción** se especifica a continuación. La Comisión 6 ha sido informada.

En el Documento 215, sustitúyase:

ADD S5.501A En la banda 13,4 - 13,75 GHz los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) e investigación espacial (activo) no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización u obstaculizarán su utilización y desarrollo. Los demás usos de la banda por el servicio de investigación espacial tienen carácter secundario.

Por las siguientes dos notas:

ADD S5.501A La atribución de la banda 13,4 - 13,75 GHz al servicio de investigación espacial a título primario se limita a los sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Los demás usos de la banda por el servicio de investigación espacial tienen carácter secundario.

ADD S5.501B En la banda 13,4 - 13,75 GHz los servicios de exploración de la tierra por satélite (activo) e investigación espacial (activo) no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización u obstaculizarán su utilización y desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 237-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Nepal

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 1.9.1 del orden del día - Resolución 118, Utilización de las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz por los sistemas del servicio fijo por satélite no geoestacionario

En la CMR-95 se dispusieron 400 MHz para utilización inmediata en el SFS no-OSG, suspendiendo la aplicación del número S22.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones, contemplando la aplicación de los procedimientos de coordinación de la Resolución 46 y congelando 100 MHz adicionales hasta la CMR-97. También se pidieron estudios técnicos para determinar hasta qué punto es posible la compartición de la banda de frecuencias de 20/30 GHz entre los sistemas OSG y no-OSG.

Los sistemas no-OSG de banda ancha permitirán el acceso a alta velocidad a zonas rurales y en particular la entrega de servicios de bajo coste a escuelas, hospitales, clínicas y centros comerciales y públicos, a fin de difundir información que no se pueda obtener de forma adecuada por otros medios y facilitar la reducción de los desastres naturales y las operaciones de socorro cuando se produzcan catástrofes debidas a menudo a inundaciones, deslizamientos del terreno y terremotos en países como Nepal. También facilitará la orientación de los equipos de montañeros y los turistas que organizan excursiones por la zona del Himalaya.

Habida cuenta de los estudios del UIT-R, la Administración de Nepal coincide con otras administraciones en que para funcionar de forma rentable los sistemas del SFS no-OSG necesitan una cantidad adecuada de espectro.

Una vez enterada de la información contenida en el Informe de la RPC (sección 4.4.1.2), la Administración de Nepal apoya la utilización de 500 MHz suplementarios entre 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz por los sistemas del servicio fijo por satélite no geoestacionario, la aplicación de la Resolución 46 y la suspensión de la aplicación del número S22.2 [2613] del Reglamento de Radiocomunicaciones, siempre y cuando no se causen interferencias perjudiciales a los sistemas del SFS OSG y al sistema terrenal correspondiente en el territorio nepalés.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 238-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 1
DE LA PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

Como consecuencia de las labores realizadas sobre el punto 1.7 del orden del día de la CMR-97, la Comisión 5 identificó los puntos siguientes para que sean examinados por GT PLEN-1 e incluidos en el orden del día de la CMR-99:

"3.3 finalizar los asuntos pendientes en el examen del apéndice S3 del Reglamento de Radiocomunicaciones con relación a las emisiones no esenciales para los servicios espaciales, teniendo en cuenta la Recomendación 66 (Rev.CMR-97) y las decisiones de la CMR-97 sobre la adopción de nuevos valores de emisiones no esenciales para los servicios espaciales en el futuro;

3.4 considerar los resultados de los estudios relacionados con la frontera entre las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda;

3.4*bis* estudiar la inclusión de límites generales para las emisiones fuera de banda en el Reglamento de Radiocomunicaciones, especialmente en lo relativo a si es o no adecuado este proceder, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R."

A este respecto, véase también el texto revisado de la Recomendación 66, aprobado por la Comisión 5.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 239-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

CUARTA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha continuado su examen del *resuelve* 4 de la Resolución 712, como parte del punto 1.9.2, así como del punto 1.9.4.2, del orden del día. Ha finalizado asimismo su labor respecto del punto 1.8 del orden del día. Se han aprobado además las modificaciones propuestas a la Recomendación 66, relativa a los niveles máximos permitidos de las emisiones no deseadas. Como resultado de estas deliberaciones, se adoptó por unanimidad el texto adjunto, que se somete a consideración de la Comisión de Redacción, con miras a presentarlo ulteriormente a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

ARTÍCULO S5

MHz

MOD **75,2 – 137**

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
117,975 – 136	MÓVIL AERONÁUTICO (R) S5.111 MOD S5.198 S5.199 S5.200 S5.201	
136 – 137	MÓVIL AERONÁUTICO (R) ~~Fijo~~ ~~Móvil salvo móvil aeronáutico (R)~~ ~~S5.198~~ MOD S5.202 MOD S5.203 S5.203A	

MOD S5.198 *Atribución adicional:* la banda 117,975 - ~~137~~136 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil aeronáutico por satélite (R), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el Artículo **14**/Nº.**S9.21**.

MOD S5.203 ~~*Atribución adicional:* la banda 136 - 137 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios de operaciones espaciales (espacio-Tierra), de meteorología por satélite (espacio-Tierra) y de investigación espacial (espacio-Tierra) (véase la Resolución **408 (Mob-87)**).~~En la banda 136 - 137 MHz los satélites meteorológicos operacionales existentes pueden seguir funcionando, con arreglo a las condiciones definidas en **S4.4**, relativo a los servicios móviles aeronáuticos, hasta el 1 de enero de 2002. Las administraciones no autorizarán ninguna asignación de frecuencias en esta banda a estaciones del servicio de meteorología por satélite.

ADD S5.203A *Atribución adicional:* en ~~Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos,~~ Israel, ~~Jordania,~~ Mauritania, ~~Omán,~~ Qatar~~, Siria, Zambia~~ y Zimbabwe, la banda 136 - 137 MHz también está atribuida a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario, hasta el 1 de enero de 2005.

ADD S5.203B *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Omán y Siria, la banda 136 - 137 MHz también está atribuida a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, a título secundario, hasta el 1 de enero de 2005.

MOD S5.202 ~~*Categoría de servicio diferente*~~*Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, República Islámica del Irán, Jordania, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Omán, Uzbekistán, Polonia, Siria, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 136-137 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R).

MOD

MHz

5 850 – 7 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 075 – 7 250	FIJO MÓVIL S5.458 MOD S5.459 S5.460	

MOD S5.459 *Atribución adicional*: en ~~la Región 2, la banda 7.125 - 7.155 MHz está~~ Rusia, las bandas de frecuencias 7 100 - 7 155 MHz y 7 190 - 7 235 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD

MHz
7 450 – 8 175

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 025 - 8 175	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5463	

MOD

MHz
8 175 – 8 750

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 175 - 8 215	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5.463	
8 215 - 8 400	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ ~~S5.462 S5.464~~ADD S5.462A S5.463	

ADD S5.462A En las ~~Región~~ Regiones 1 y 3 (salvo en Japón) ~~y en Kuwait, Omán, Qatar~~, en la banda 8 025 - 8 400 MHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite que utiliza satélites geoestacionarios no deberá producir una densidad de flujo de potencia superior a los siguientes valores provisionales para un ángulo de llegada (θº), sin el consentimiento de la administración afectada.

-174 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $0º \leq \theta < 5º$
-174 + 0,5 (θ - 5) dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $5º \leq \theta < 25º$
-164 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz	para $25º \leq \theta \leq 90º$

Estos valores están sujetos a estudio según la Resolución [COM5-9].

MOD S5.463 ~~En la Región 2,~~ No se permite a las estaciones de aeronave transmitir en la banda 8 025 - 8 400 MHz.

MOD

GHz
24,45 – 27

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
25,5 – 27	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.536A ADD S5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES S5.536 MÓVIL ~~Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)~~ Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	

ADD S5.536A Las administraciones que instalen estaciones terrenas del servicio de exploración de la Tierra no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil en explotación en administraciones vecinas. Además, estaciones terrenas que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite ~~cumplirán~~tendrán en cuenta la Recomendación UIT-R SA.1278.

ADD S5.536B Las estaciones terrenas de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, China, Corea (República de), Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Moldova, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Pakistán, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite, en la banda 25,5 - 27,0 GHz, no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización y su desarrollo.

RESOLUCIÓN [COM5-9]

PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS FIJOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 8 025 - 8 400 MHz EN COMPARTICIÓN CON LOS SISTEMAS DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que previamente a la celebración de la CMR-97, la banda 8 025 - 8 400 MHz estaba atribuida a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, salvo en los países enumerados en la nota **S5.464** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las emisiones procedentes de estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra);

c) que a las administraciones con atribuciones secundarias antes de la CMR-97, no se les exigió la evitación de la órbita de los satélites geoestacionarios por parte de los servicios fijos y, por consiguiente, si se aplican los límites de densidad de flujo de potencia que aparecen en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede producirse una interferencia excesiva en el servicio fijo;

d) que las administraciones indicadas en la Nota **S5.462A** del Reglamento de Radiocomunicaciones han adoptado límites provisionales de dfp inferiores que los que se muestran en el Cuadro S21.4 para proteger el servicio fijo;

~~d~~e) que el UIT-R no ha realizado estudios en esta banda de frecuencias sobre los valores de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por las estaciones del servicio fijo,

considerando además

que la banda 8 025 - 8 400 MHz está siendo ampliamente utilizada por ~~los~~ el servicio~~s~~ fijo~~s~~ de acuerdo con las disposiciones de canal del UIT-R para la banda de 8 GHz (véase la Recomendación UIT-R F.386) y también es utilizada por algunos países para ofrecer servicios de difusión distintos a los de televisión,

resuelve ~~invitar al UIT-R~~

invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los límites necesarios de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz cuando no ha habido evitación de la órbita de los satélites geoestacionarios por los servicios fijos que comparten la banda~~.~~,

insta a las administraciones

a que suministren al UIT-R los parámetros técnicos necesarios de los enlaces del servicio fijo que requieran protección en esta banda de frecuencias.

RESOLUCIÓN [COM5-13]

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 420 - 470 MHz POR EL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ACTIVO)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), Río de Janeiro, 1992, identificó la urgente necesidad de realizar observaciones sistemáticas de la cubierta forestal y de la velocidad de degradación de la misma en las regiones tropicales y templadas;

b) que durante la ~~CMR-97~~ Conferencia muchos países han estado de acuerdo en el principio de que la UIT debe tomar medidas en respuesta a la necesidad identificada por la CNUMAD;

c) que se ha observado que las frecuencias en torno a 450 MHz tienen la peculiaridad de poder penetrar la capa forestal y poder determinar la interacción suelo-tronco de los árboles;

d) que se considera necesaria una anchura de banda de unos 6 MHz para lograr la resolución requerida,

reconociendo

~~e~~a) que esta Conferencia ha considerado una propuesta de atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 432 - 438 MHz;

~~f~~b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-97) señala que la CMR-97 puede considerar adecuado aplazar la consideración de este punto del orden del día hasta la CMR-99, una vez que se hayan completado todos los estudios pertinentes;

~~g~~c) que la RPC-97 llegó a la conclusión de que los sensores a bordo de vehículos espaciales no pueden considerarse técnicamente compatibles con los radares de seguimiento terrenales sin imponer restricciones a dichos sensores;

~~h~~d) que deben tomarse las medidas necesarias para minimizar la interferencia causada a los servicios fijo, móvil, móvil por satélite, de aficionados ~~y~~, de aficionados por satélite y de operaciones espaciales en los países con atribuciones primarias a estos servicios según el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 ~~que el~~ invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los criterios de emisión, los criterios de compartición específicos y las características de explotación de los sensores a bordo de vehículos espaciales en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz y elabore la Recomendación correspondiente;

2 ~~que el~~ invitar al UIT-R a que elabore un Informe ~~a la RPC-99~~ UIT-R antes de la RPC-99 sobre las características de transmisión y de explotación específicas utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) a fin de minimizar la posible interferencia causada a los servicios existentes y con objeto de ayudar en la selección de una banda de frecuencias donde se den los casos de compartición óptimos;

3 que, basándose en las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, el Informe del UIT-R mencionado en el *resuelve* 2 y el Informe de la RPC-99, la [CMR-99] considere la atribución de hasta 6 MHz de espectro de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz.

RECOMENDACIÓN N.º 66 (Rev.~~CAMR-92~~CMR-97)

ESTUDIOS DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LAS EMISIONES NO ~~ESENCIALES~~DESEADAS

La Conferencia ~~Administrativa~~ Mundial de Radiocomunicaciones ~~para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992)~~ (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el apéndice **~~8~~S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones [Rev.CMR-97]se especifican los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales, expresados en términos del nivel de potencia media de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de alimentación de la antena ~~en las bandas de frecuencias inferiores a 17,7 GHz~~;

b) que la principal finalidad del apéndice **~~8~~S3** es determinar los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales que, pudiendo ser alcanzados, ofrezcan protección suficiente contra la interferencia perjudicial;

c) que niveles demasiado elevados de emisiones no ~~esenciales~~ deseadas pueden dar lugar a interferencia perjudicial;

d) que, aunque las emisiones fuera de banda pueden dar lugar también a interferencia perjudicial, el Reglamento de Radiocomunicaciones no prevé límites generales para estas emisiones;

~~d~~e) que si bien el apéndice **~~8~~S3** se refiere ~~únicamente~~ generalmente a la potencia media del transmisor y de las emisiones no esenciales, ~~existe~~ también considera una diversidad de emisiones en que ~~es~~ sería difícil interpretar el término «potencia media», así como la consiguiente medición de ésta, particularmente en los casos de modulación digital, sistemas de banda ancha, modulación por impulsos y transmisores de banda estrecha de gran potencia;

~~e~~f) que ~~aunque el CCIR está estudiando este problema todavía no ha emitido Recomendaciones adecuadas en relación con el apéndice **8** para las bandas de frecuencias por encima de 960 MHz~~ aunque el apéndice S3 se refiere a las emisiones no esenciales de todos los servicios radioeléctricos, las enumeradas para los servicios espaciales se incluyen únicamente como orientación;

~~f~~g) que las emisiones no ~~esenciales~~ deseadas procedentes de los transmisores de las estaciones espaciales pueden causar interferencia perjudicial, especialmente en lo que respecta a las ~~componentes de intermodulación~~ características de emisión procedentes de amplificadores de banda ancha que no pueden ajustarse después del lanzamiento;

~~g~~h) que las emisiones no ~~esenciales~~deseadas pueden causar interferencia perjudicial a los servicios de seguridad y pasivos ~~incluido el servicio de radioastronomía en las bandas por encima de 17,7 GHz~~, así como a los servicios de radioastronomía y espaciales que utilizan sensores pasivos;

~~h~~i) ~~que es necesario también llevar a cabo un estudio especial de las emisiones no esenciales procedentes de estaciones terrenas~~que por razones técnicas u operacionales, pueden ser necesarios límites de las emisiones no esenciales más estrictos que los límites generales del apéndice **S3** necesarios para proteger servicios específicos tales como los de seguridad y pasivos en determinadas bandas;

~~*i)* que no se dispone de información del CCIR sobre las emisiones no esenciales procedentes de estaciones que utilizan técnicas de modulación digital;~~

~~*j)* que los transmisores que funcionan en estaciones espaciales emplean cada vez más técnicas de espectro ensanchado y otras técnicas de modulación digital en banda ancha que pueden producir emisiones fuera de banda y no esenciales en frecuencias muy alejadas de la frecuencia portadora;~~

j) que la modulación digital de banda ancha puede causar emisiones no deseadas en frecuencias distantes de la frecuencia de la portadora,

y observando

1 que, en muchos casos, a los servicios de seguridad y pasivos se les han atribuido frecuencias adyacentes o próximas a las de los servicios que emplean transmisores de gran potencia;

2 que algunas administraciones han adoptado límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los especificados en el apéndice **S3**,

recomienda al ~~CCIR~~UIT-R

1 que estudie con carácter urgente el problema de las emisiones no esenciales producidas por las transmisiones de los servicios espaciales y que, sobre la base de dichos estudios, elabore Recomendaciones relativas a los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de potencia media de los componentes no esenciales suministrados por el transmisor a la línea de alimentación de la antena;

~~**5**~~2 que presente a la ~~próxima conferencia competente~~ [CMR-99] un informe sobre los resultados de sus estudios con miras al examen e inclusión de límites de las emisiones no esenciales ~~y fuera de banda~~para los servicios espaciales en el apéndice ~~**8**~~**S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones~~, principalmente para la protección del servicio de radioastronomía y otros servicios pasivos.~~;

~~2~~3 que continúe el estudio de los niveles de las emisiones no esenciales en todas las bandas de frecuencias, insistiendo en las bandas de frecuencias, servicios y técnicas de modulación a los que no se aplica en la actualidad el apéndice ~~**8**~~**S3**;

~~**4** que estudie la clasificación por categorías de las emisiones y de las emisiones no esenciales en función de la «potencia media» y que elabore Recomendaciones adecuadas para facilitar la interpretación de este término y la medición de la potencia media según las diversas categorías de emisiones a las que se aplica;~~

4 que estudie la cuestión de las emisiones no deseadas resultantes de los transmisores de todos los servicios y todos los métodos de modulación y, sobre la base de esos estudios, elabore una o más Recomendaciones sobre los niveles máximos permitidos para las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda;

~~3~~5 que establezca métodos adecuados de medición de las emisiones no ~~esenciales~~deseadas, cuando no se disponga actualmente de esos métodos, incluida la determinación de los niveles de referencia de las transmisiones de banda ancha, así como la posibilidad de utilizar anchuras de banda de referencia para las mediciones;

6 que estudie la frontera razonable de las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda con miras a definir esa frontera en el apéndice S1;

7 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, se pueden necesitar límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los límites generales consignados en el apéndice **S3**, para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y las consecuencias de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

8 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, puede ser necesario imponer límites a las emisiones fuera de banda para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y el impacto de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

9 que informe a una futura conferencia competente sobre los resultados de los estudios efectuados con arreglo a los anteriores *recomienda* 3, 4 y 5, con objeto de indicar si es o no adecuado incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones los límites generales para las emisiones fuera de banda;

10 que, con arreglo a los anteriores *recomienda* 6, 7 y 8, comunique los resultados de los estudios a una o más conferencias competentes.

SUP

RESOLUCIÓN 408 (Mob-87)

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 240-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5
GRUPO AD HOC 2

RECOMENDACIÓN [COM5-A] (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2 025 - 2 110 MHz Y 2 200 - 2 290 MHz POR LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN ESPACIAL, DE OPERACIONES ESPACIALES, DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE, FIJO Y MÓVIL

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz están atribuidas a título primario a los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo y móvil;

b) que los estudios realizados en respuesta a las Resoluciones de la CAMR-92 han originado cierto número de Recomendaciones del UIT-R que, una vez que sean cumplidas por los servicios, darán lugar a un entorno de compartición estable y duradero (Recomendaciones UIT-R SA.364, SA.1019, F.1098, F.1247, F.1248, SA.1154, SA.1273, SA.1274 y SA.1275);

c) que la CMR-97 ha adoptado el RR **S5.391**, que estipula que no han de introducirse en dichas bandas de frecuencias sistemas móviles de alta densidad,

considerando además

que los avances de la tecnología podrían permitir que los servicios mencionados en el *considerando* a) reduzcan al mínimo la necesidad de anchura de banda total en esas bandas de frecuencias,

observando

que la CAMR-92 consideró deseable examinar la utilización actual y prevista de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, con el objeto de satisfacer, de ser posible, algunas necesidades de las misiones espaciales en bandas por encima de 20 GHz,

reconociendo

que la presente Conferencia ha observado un aumento de las necesidades para los nuevos sistemas de comunicaciones, y que habrá que satisfacer esas necesidades en la gama de frecuencias por debajo de 3 GHz,

recomienda

que las administraciones que prevean introducir nuevos sistemas de los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo o móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, tengan en cuenta las Recomendaciones del UIT-R mencionadas en el *considerando* b) al efectuar asignaciones a dichos servicios y apliquen las mejoras tecnológicas lo antes posible a fin de reducir al mínimo la anchura de banda total requerida por los sistemas de cada servicio.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 241-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

QUINTA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Sustitúyase la página 11 por la página siguiente:

MOD S5.437 *Atribución adicional:* en Alemania~~, Dinamarca~~ y Noruega, la banda 4 200 - 4 210 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.439 *Atribución adicional:* en China, República Islámica del Irán~~,~~ y Libia ~~y Filipinas~~, la banda 4 200 - 4 400 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.448 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán,~~ Libia, ~~Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 250 - 5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.450 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, República Islámica del Irán, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 470 - 5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MOD S5.453 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, ~~Malawi, Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 5 650 - 5 850 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.454 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 5 670 -5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.466 *Categoría de servicio diferente:* en ~~Bélgica,~~ Israel, ~~Luxemburgo,~~ Malasia, Singapur y Sri Lanka, la atribución de la banda 8 400 - 8 500 MHz, al servicio de investigación espacial es a título secundario (véase el número **S5.32**).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 241-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

QUINTA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha finalizado su examen, con una excepción, de las propuestas sometidas sobre las notas relativas a países que han de abordarse de conformidad con el punto 1.1 del orden del día. Como resultado de estas deliberaciones, se ha adoptado por unanimidad el texto adjunto, que se somete a consideración de la Comisión de Redacción, con miras a presentarlo ulteriormente a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

MOD S5.55 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 - 17 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.56 Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 - 19,95 kHz y 20,05 - 70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

MOD S5.58 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 67 - 70 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

SUP S5.63 En la banda 90 - 110 kHz, el Reino Unido puede continuar la explotación de sus estaciones costeras radiotelegráficas en servicio el 14 de septiembre de 1987, a título secundario.

MOD S5.67 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 130 - 148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos.

MOD S5.91 *Atribución adicional:* en ~~Australia,~~ Filipinas~~, Singapur~~ y Sri Lanka, la banda 1 606,5 - 1 705 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiodifusión.

MOD S5.98 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Congo, Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Etiopía, ~~Francia,~~ Georgia, Grecia, Italia, Kazakstán, Líbano, Lituania, ~~Luxemburgo, Malawi,~~ Moldova, ~~Uzbekistán,~~ Países Bajos, Siria, Kirguistán, Rusia, Somalia, Tayikistán, ~~Tanzanía,~~ Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 1 810 - 1 830 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.99 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Iraq, ~~La ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Eslovenia, Chad, Togo y Yugoslavia, la banda 1 810 - 1 830 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.107 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Botswana, Eritrea, Etiopía, Iraq, Lesotho, Libia, ~~Malawi,~~ Somalia, Swazilandia y Zambia, la banda 2 160 - 2 170 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R). Las estaciones de estos servicios no podrán utilizar una potencia media que exceda de 50 W.

MOD S5.112 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, Islandia, Italia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido, Singapur,~~ Sri Lanka, Turquía y Yugoslavia, la banda 2 194 - 2 300 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.114 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, Iraq, Italia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido,~~ Turquía y Yugoslavia, la banda 2 502 - 2 625 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.117 *Atribución sustitutiva:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Camerún,~~ Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, Grecia, Islandia, Italia, Liberia, Malta, Noruega, ~~Reino Unido, Singapur,~~ Sri Lanka, Togo, Turquía y Yugoslavia, la banda 3 155 - 3 200 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.128 En Afganistán, Argentina, Armenia, ~~Australia,~~ Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Burkina Faso, República Centroafricana, China, Georgia, India, Kazakstán, Malí, ~~Moldova,~~ Níger, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, se autoriza a las estaciones del servicio fijo de potencia limitada a funcionar en las bandas 4 063 - 4 123 kHz, 4 130 - 4 133 kHz y 4 408 - 4 438 kHz cuando están situadas a más de 600 kilómetros de la costa, a condición de no producir interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

MOD S5.141 *Atribución sustitutiva:* en Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Libia~~,~~ y Madagascar ~~y Malawi~~, la banda 7 000 - 7 050 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.149 Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios a los que están atribuidas las bandas:

13 360 - 13 410 kHz,
25 550 - 25 670 kHz,
37,5 - 38,25 MHz,
73 - 74,6 MHz en las Regiones 1 y 3,
~~79,75 - 80,25 MHz en la Región 3,~~
150,05 - 153 MHz en la Región 1,
322 - 328,6 MHz*,
406,1 - 410 MHz,
608 - 614 MHz en las Regiones 1 y 3,
1 330 - 1 400 MHz*,
1 610,6 - 1 613,8 MHz*,
1 660 - 1 670 MHz,
1 718,8 - 1 722,2 MHz*,
2 655 - 2 690 MHz,
3 260 - 3 267 MHz*,
3 332 - 3 339 MHz*,
3 345,8 - 3 352,5 MHz*,
4 825 - 4 835 MHz*,
4 950 - 4 990 MHz,
4 990 - 5 000 MHz,
6 650 - 6 675,2 MHz*,
10,6 - 10,68 GHz,
14,47 - 14,5 GHz*,
22,01 - 22,21 GHz*,
22,21 - 22,5 GHz,
22,81 - 22,86 GHz*,
23,07 - 23,12 GHz*,
31,2 - 31,3 GHz,
31,5 - 31,8 GHz en las Regiones 1 y 3,
36,43 - 36,5 GHz*,
42,5 - 43,5 GHz,
42,77 - 42,87 GHz*,
43,07 - 43,17 GHz*,
43,37 - 43,47 GHz*,
48,94 - 49,04 GHz*,
72,77 - 72,91 GHz*,
93,07 - 93,27 GHz*,
97,88 - 98,08 GHz*,
140,69 - 140,98 GHz*,
144,68 - 144,98 GHz*,
145,45 - 145,75 GHz*,
146,82 - 147,12 GHz*,
150 - 151 GHz*,
174,42 - 175,02 GHz*,
177 - 177,4 GHz*,
178,2 - 178,6 GHz*,
181 - 181,46 GHz*,
186,2 - 186,6 GHz*,
250 - 251 GHz*,
257,5 - 258 GHz*,
261 - 265 GHz,
262,24 - 262,76 GHz*,
265 - 275 GHz,
265,64 - 266,16 GHz*,
267,34 - 267,86 GHz*,
271,74 - 272,26 GHz*

(* indica el uso en radioastronomía para la observación de rayas espectrales) tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números **S4.5** y **S4.6** y el artículo **S29**).

MOD S5.152 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ China, Côte d'Ivoire, Georgia, República Islámica del Irán, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 250 - 14 350 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. La potencia radiada por las estaciones del servicio fijo no deberá exceder de 24 dBW.

MOD S5.154 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Georgia, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 18 068 - 18 168 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo para utilización dentro de sus fronteras respectivas con una potencia máxima en la cresta de la envolvente de 1 kW.

MOD S5.160 *Atribución adicional:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, Rwanda, ~~República Sudafricana,~~ Swazilandia y Zaire, la banda 41 - 44 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MOD S5.174 *Atribución sustitutiva:* en Bulgaria, Hungría, Polonia~~,~~ y Rumania ~~y Eslovaquia~~, la banda 68 - 73 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones de las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

MOD S5.177 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, ~~Hungría,~~ Kazakstán, Letonia, Lituania, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 73 - 74 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.181 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Chipre, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Siria, ~~Reino Unido,~~ Suecia y Suiza, la banda 74,8 - 75,2 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.184 *Atribución adicional:* en Bulgaria~~, Hungría~~ y Rumania, la banda 76 - 87,5 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

SUP S5.186

MOD S5.190 *Atribución adicional:* en ~~Francia, Irlanda, Israel, Italia, y~~ Mónaco, la banda 87,5 - 88 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.192 *Atribución adicional:* en China~~,~~ y República de Corea~~, Filipinas y Singapur~~, la banda 100 - 108 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.194 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús, Bulgaria,~~ Georgia, ~~Kazakstán,~~ Líbano, ~~Moldova, Mongolia, Uzbekistán,~~ Kirguistán, Siria, ~~Rusia,~~ Somalia, ~~Tayikistán,~~ y Turkmenistán~~, Turquía y Ucrania~~, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario.

MOD S5.197 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Francia, ~~Israel,~~ Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Pakistán, Siria~~, Reino Unido~~ y Suecia, la banda 108 - 111,975 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.201 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, Hungría, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Mongolia, Mozambique, Uzbekistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania la banda 132 - 136 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R).

MOD S5.210 *Atribución adicional:* en Austria, ~~Bélgica,~~ Francia, Italia, Liechtenstein, ~~Luxemburgo,~~ Eslovaquia, República Checa, Reino Unido y Suiza, las bandas 138 - 143,6 MHz y 143,65 - 144 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

MOD S5.221 Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijos o móviles explotadas de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, situadas en los siguientes países, ni solicitarán protección frente a ellas: Albania, Argelia, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, ~~Burkina Faso,~~ Camerún, ~~Canadá,~~ China, Chipre, ~~Colombia,~~ Congo, República de Corea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, ~~Ecuador,~~ Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, ~~Indonesia,~~ República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Moldova, Mongolia, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea,

Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Siria, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Rusia, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Sri Lanka, República Sudafricana, Suecia, Suiza, ~~Suriname,~~ Swazilandia, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

MOD S5.237 *Atribución adicional*: en el Congo, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Libia, Malawi, Malí, ~~Uganda,~~ Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tanzanía y Zimbabwe, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

SUP S5.244

MOD S5.259 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Siria, ~~Reino Unido,~~ y Suecia ~~y Suiza~~ la banda 328,6 - 335,4 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.271 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, Belarús, China, Estonia, Georgia, India, ~~Kazakstán,~~ Letonia, Lituania, ~~Moldova, Uzbekistán,~~ Kirguistán, ~~Reino Unido, Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 420 - 460 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación aeronáutica (radioaltímetros).

MOD S5.277 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ Camerún, Congo, Djibouti, Estonia, Gabón, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, ~~Malawi,~~ Malí, Moldova, Mongolia, ~~Níger,~~ Uzbekistán, Pakistán, Polonia, Kirguistán, ~~República Popular Democrática de Corea,~~ Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Rwanda, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.290 *Categoría de servicio diferente:* en Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ China, Georgia, Japón, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.296 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Siria, Reino Unido, Suecia, Suiza, Swazilandia~~,~~ y Túnez ~~y Turquía~~, la banda 470 - 790 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre para aplicaciones auxiliares de radiodifusión. Las estaciones del servicio móvil

terrestre de los países citados en la presente nota no causarán interferencia perjudicial a las estaciones existentes o previstas que operen con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en países distintos de los indicados en la presente nota.

SUP S5.310 *Atribución adicional:* en Cuba, la banda de 614 - 890 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.312 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 645 - 862 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

SUP S5.313 *Atribución sustitutiva:* en España y Francia, la banda 790 - 830 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

MOD S5.322 En la Región 1, en la banda 862 - 960 MHz, las estaciones del servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **S5.10** a **S5.13**), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Libia, ~~y~~ Marruecos y República Sudafricana, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.330 *Atribución adicional:* en Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ~~Guinea,~~ Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, ~~Malawi,~~ Marruecos, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo y Yemen, la banda 1 215 - 1 300 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.338 En ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

MOD S5.347 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, ~~Colombia,~~ Cuba, Dinamarca, Egipto, ~~España,~~ Grecia, ~~Hungría,~~ Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi,~~ Mozambique, ~~Panamá,~~ Portugal, Sri Lanka, ~~Suecia,~~ Swazilandia, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe, la banda 1 452 - 1 492 MHz está atribuida a título secundario al servicio de radiodifusión por satélite y al servicio de radiodifusión hasta el 1 de abril de 2007.

MOD S5.349 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, Bahrein, ~~Belarús,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Bulgaria,~~ Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kazakstán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Marruecos, ~~Moldova,~~ Mongolia, Omán, ~~Uzbekistán,~~

Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.350 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 525 - 1 530 MHz está, también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico.

MOD S5.355 *Atribución adicional:* en ~~Arabia Saudita,~~ Bahrein, Bangladesh, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Malta, Marruecos, ~~Níger,~~ Omán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, Togo, Yemen y Zambia, las bandas 1 540 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, ~~Côte d'Ivoire,~~ Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD S5.381 *Atribución adicional:* en Afganistán, Costa Rica, Cuba, India, República Islámica del Irán, Malasia, Pakistán~~, Singapur~~ y Sri Lanka, la banda 1 690 - 1 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.382 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Georgia, Guinea, Hungría, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, ~~Kenya,~~ Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Omán, Uzbekistán, Polonia, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, Somalia, Tayikistán, Tanzanía, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, en la banda 1 690 - 1 700 MHz, la atribución al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.384 *Atribución adicional:* en India, Indonesia~~,~~ y Japón ~~y Tailandia~~, la banda 1 700 - 1 710 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

MOD S5.387 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, ~~Bulgaria,~~ Georgia, Kazakstán, Malí, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.400 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Bangladesh, Burundi, China, ~~Côte d'Ivoire,~~ Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, ~~Senegal,~~ Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD S5.412 *Atribución sustitutiva:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 2 500 - 2 690 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.422 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, ~~Bulgaria, Camerún,~~ República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Líbano, ~~Lituania,~~ Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Marruecos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, ~~Singapur,~~ Somalia, Tayikistán, ~~Tailandia,~~ Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

MOD S5.428 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Cuba, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 100 - 3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.429 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea~~, Singapur~~ y Yemen, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Los países ribereños del Mediterráneo no pueden pretender protección de sus servicios fijo y móvil por parte del servicio de radiolocalización.

MOD S5.430 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Cuba, Georgia, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

SUP S5.434

MOD S5.437 *Atribución adicional:* en Alemania~~, Dinamarca~~ y Noruega, la banda 4 200 - 4 210 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.439 *Atribución adicional:* en China, República Islámica del Irán~~,~~ y Libia~~ y Filipinas~~, la banda 4 200 - 4 400 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.448 *Atribución adicional:* en~~ Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Kazakstán,~~ Libia, ~~Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania,~~ Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 250 - 5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.450 *Atribución adicional:* en~~ Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, República Islámica del Irán, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania,~~ Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 470 - 5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MOD S5.453 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, ~~Malawi, Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 5 650 - 5 850 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.454 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 5 670 -5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

[CTI/115/3
NGR/6/4
SEN/9/2

MOD S5.464 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh,~~ Benin,~~ Burkina Faso, Camerún, China, República Centroafricana, ~~Côte I'voire,~~ Egipto, Francia, Guinea, India, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Libia, Malí, ~~Níger,~~ Pakistán, ~~Senegal,~~ Somalia, Sudán, Suecia, Tanzanía, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 8 025 - 8 400 MHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** (véase número **S5.33**).]

MOD S5.466 *Categoría de servicio diferente:* en~~ Bélgica,~~ Israel, ~~Luxemburgo,~~ Malasia, Singapur y Sri Lanka, la atribución de la banda 8 400 - 8 500 MHz, al servicio de investigación espacial es a título secundario (véase el número **S5.32**).

MOD S5.468 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Congo, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, ~~Guinea,~~ Guyana, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo, Túnez y Yemen, la banda 8 500 - 8 750 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.477 *Categoría de servicio diferente:* en Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, ~~Tailandia,~~ Trinidad y Tabago y Yemen, la atribución de la banda 9 800 - 10 000 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.478 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, ~~Hungría,~~ Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 9 800 - 10 000 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.483 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, ~~Bulgaria, Camerún,~~ China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, ~~Cuba,~~ Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazakstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Pakistán, Qatar, Kirguistán, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la banda 10,68 - 10,7 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Este uso está limitado a los equipos en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

MOD S5.494 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, ~~Níger,~~ Nigeria, Qatar, Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Chad, Togo, Yemen y Zaire, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.495 *Atribución adicional:* en ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, ~~España,~~ Francia, Grecia, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Liechtenstein, ~~Luxemburgo,~~ Mónaco, Noruega, Uganda, Portugal, Rumania, Eslovenia, Suiza, Tanzanía, Túnez y Yugoslavia, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.496 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús, Bulgaria,~~ Georgia, ~~Hungría, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán,~~ Kirguistán, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. No obstante, las estaciones de estos servicios no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de los países de la Región 1 distintos de los mencionados en esta nota. No se requiere ninguna coordinación de estas estaciones terrenas con las estaciones de los servicios fijo y móvil de los países mencionados en esta nota. En el territorio de los mismos se aplicarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra prescritos en el artículo **S21**, cuadro S21-4, para el servicio fijo por satélite.

MOD S5.500 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, ~~Guinea,~~ Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, ~~Níger,~~ Nigeria, Pakistán, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Sudán, Chad y Túnez, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.501 *Atribución adicional:* en ~~Armenia,~~ Austria, Azerbaiyán, ~~Belarús,~~ Bulgaria, Georgia, Hungría, Japón, ~~Kazakstán, Moldova,~~ Mongolia, Kirguistán, Rumania, Reino Unido, ~~Rusia, Tayikistán,~~ Turkmenistán y Ucrania, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.505 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Marruecos, Mauritania, ~~Níger,~~ Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 14 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.508 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Bosnia y Herzegovina, ~~Dinamarca, España,~~ Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Liechtenstein, ~~Luxemburgo, Noruega,~~ Portugal, Reino Unido, Eslovenia, Suiza, Turquía y Yugoslavia, la banda 14,25 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.511 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Líbano, Libia, Pakistán, Qatar, Siria, Eslovenia, Somalia y Yugoslavia, la banda 15,35 - 15,4 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.512 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Jordania, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Malasia, ~~Malawi,~~ Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudán, ~~Suecia,~~ Swazilandia, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Yemen y Yugoslavia, la banda 15,7 - 17,3 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.514 *Atribución adicional:* en Argelia, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, Honduras, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, ~~la ex República Yugoslava de Macedonia,~~ Libia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Eslovenia, Sudán, Suecia y Yugoslavia, la banda 17,3 - 17,7 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplican los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

MOD S5.521 *Atribución sustitutiva:* en Alemania, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, ~~Polonia,~~ Eslovaquia~~,~~ y República Checa ~~y Reino Unido~~, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo, fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario. También se aplican las disposiciones del número **S5.519**.

MOD S5.524 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzanía, Chad, ~~Tailandia,~~ Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las

estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda.

MOD S5.542 *Atribución adicional:* en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Pakistán, Qatar, Siria, ~~Singapur,~~ Somalia, Sudán, Sri Lanka~~,~~ y Chad ~~y Tailandia~~, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

MOD S5.545 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, ~~Polonia,~~ Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31 - 31,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.546 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Egipto, Georgia, Kazakstán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, ~~Polonia,~~ Kirguistán, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz, está atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.549 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, ~~España,~~ Gabón, ~~Guinea,~~ Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, ~~Malawi,~~ Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nepal, ~~Níger,~~ Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, ~~Tanzanía, Tailandia,~~ Togo, Túnez, Yemen y Zaire, la banda 33,4 - 36 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.550

Categoría de servicio diferente: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, ~~Moldova,~~ Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 34,7 - 35,2 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.557 *Atribución adicional:* en Japón ~~y Reino Unido~~, la banda 54,25 - 58,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización.

MOD S5.564 *Atribución adicional*: en Alemania, Argentina, España, Finlandia, Francia, India, Italia~~,~~ y Países Bajos ~~y Suecia~~, la banda 261 - 265 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 242-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4D

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTA INFORMATIVA PARA AYUDAR AL EXAMEN DEL "PROYECTO DE PLAN REVISADO DE LOS APÉNDICES 30/30A EN LAS REGIONES 1 Y 3"

1 Tras las decisiones del Grupo de Trabajo 4D de la Comisión 4 sobre los supuestos a utilizar en la preparación de un "proyecto de Plan revisado de los apéndices 30/30A en las Regiones 1 y 3", la Oficina de Radiocomunicaciones está realizando actualmente estudios para estudiar el proyecto de Plan citado anteriormente en relación con:

- la compatibilidad SRS-SRS; y
- la compatibilidad con otros servicios y con el Plan de la Región 2.

2 Los RESULTADOS finales de estos estudios de compatibilidad no estarán disponibles hasta el [14] de noviembre de 1997. Los delegados pueden desear estar preparados para familiarizarse rápidamente con los resultados cuando estén disponibles examinando la **ESTRUCTURA** de los Informes presentados en los Addenda 1 y 2 al Documento 56 de la Conferencia. Debido a su extensión, la distribución del Addéndum 1 al Documento 56 se ha limitado a dos copias por delegación. El Addéndum 2 se ha distribuido a todos los delegados.

3 Los Addenda 1 y 2 al Documento 56 no incluyen los resultados de los cálculos de compatibilidad del "proyecto de Plan revisado" efectuados por la Oficina. Los delegados pueden sin embargo considerar que los Informes relativos al "Paso 1 alternativo" y a "preferencias nacionales" pueden ser lo más aproximados a los resultados finales. Sin embargo, hay que recalcar que los supuestos utilizados en dichos estudios difieren en varios aspectos importantes de los utilizados actualmente en los estudios realizados por la Oficina. Estas diferencias se explican en el Documento 160 y sus Addenda, que subrayan las decisiones de la Comisión 4 en relación con los supuestos a utilizar al desarrollar un Plan revisado.

Comentarios relativos a los estudios de compatibilidad SRS-SRS

4 El Addéndum 1 al Documento 56 presenta, entre otros datos en la columna encabezada por "Ref nueva", el **margen de protección equivalente global (OEPM)** para cada canal, cada haz y cada punto de prueba. Éste es un parámetro importante para estimar la calidad del Plan revisado. En particular, las delegaciones destacarán los casos de OEPM negativo, o los casos en que los OEPM negativos preexistentes se degraden posteriormente más de 0,25 dB en comparación con la situación incluida en la columna encabezada por "Ref".

5 También se llama la atención sobre el hecho de que puede no ser necesario considerar algunas de las incompatibilidades mencionadas anteriormente, si se presentan una o más de las condiciones siguientes:

a) los OEPM negativos se heredaron de los Planes de la CAMR-77 o de la CAMR ORB-88;

b) los OEPM negativos provienen de la aplicación con éxito del procedimiento de modificación del Plan. Los OEPM negativos surgen así del acuerdo obtenido (de manera explícita o tácita) a partir de solicitudes de coordinación;

c) valores C/I de una sola fuente inferiores a 28 dB debido a que no se utilizó este criterio cuando se establecieron los Planes de la CAMR-77 y de la CAMR ORB-88.

Comentarios relativos a los estudios de compatibilidad entre el SRS y otros servicios en las Regiones 1 y 3 y el Plan de la Región 2

6 En relación con los análisis de compatibilidad con otros servicios y con el Plan de la Región 2, aunque la situación exacta de cada administración puede variar ligeramente, el objetivo general de los resultados de los estudios de compatibilidad no serán demasiado diferentes de los presentados en el Addéndum 2 al Documento 56. Para cada uno de los diferentes casos de compatibilidad, estos resultados se presentan como listas de administraciones/redes de satélite que se identifican cuando no se cumple el criterio explicado en la primera parte del Addéndum 2. Será importante que la Conferencia considere cómo han de tratarse las situaciones identificadas de incompatibilidades entre el "proyecto de Plan revisado de los apéndices 30/30A" y otros servicios y el Plan de la Región 2. El punto 3.15 del Documento 56 propone varios planteamientos alternativos que la Conferencia podría desear considerar para tratar las incompatibilidades identificadas.

7 En algunos casos, la compatibilidad con otros servicios y con el Plan de la Región 2 puede lograrse en virtud de los acuerdos tácitos incluidos en los Planes originales de los apéndices 30/30A. En algunos casos las administraciones pueden ampliar estos acuerdos a nuevos países que utilizan los mismos canales y las mismas posiciones orbitales que en las asignaciones anteriores. También cabe destacar que, para asignaciones que se han incluido en los Planes de los apéndices 30/30A mediante la aplicación del artículo 4, no se precisan estudios de compatibilidad con otros servicios ni con el Plan de la Región 2, puesto que ya se obtuvieron acuerdos (explícitos y tácitos) en el momento de completar el proceso del artículo 4.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 243-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 5
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha terminado su examen de los puntos 1.9.3 y 1.9.6 (en lo que respecta a la utilización de estaciones en plataformas a gran altitud) del orden del día. Tras estas deliberaciones, ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a someterlo ulteriormente a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

ARTÍCULO S1

Términos y definiciones

ADD S1.X *Estación en plataforma a gran altitud*: estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra.

ARTÍCULO S4

Normas especiales para asignación y empleo de las frecuencias

ADD S4.15A Las transmisiones dirigidas a estaciones en plataformas a gran altitud o procedentes de las mismas deberán estar limitadas a las bandas mencionadas específicamente en el artículo **S5**.

ARTÍCULO S5

MOD **MHz**

40,98 – 68

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
44 – 47	FIJO MÓVIL S5.162 ADD S5.162A	
47 – 68 RADIODIFUSIÓN	**47 – 50** FIJO MÓVIL	**47 – 50** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN
	50 – 54 AFICIONADOS S5.166 S5.167 S5.168 S5.170	
S5.163 S5.164 S5.165 S5.169 S5.171 ADD S5.162A	**54 – 68** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil S5.172	**54 – 68** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN

ADD S5.162A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Vaticano, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, República Checa, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía, la banda 46 - 68 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. La utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [COM5-5] (CMR-97).

MOD

MHz

470 – 890

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
470 – 790 RADIODIFUSIÓN S5.149 S5.294 S5.296 S5.300 S5.302 S5.304 S5.306 S5.311 S5.312 ADD S5.291A	**470 – 512** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil S5.292 S5.293	**470 – 585** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN S5.291 S5.298

ADD S5.291A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Liechtenstein, Países Bajos, República Checa~~, Suecia~~ y Suiza, la banda 470 - 494 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Su utilización está limitada a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [COM5-5] (CMR-97).

MOD ARTÍCULO S5

Atribuciones de frecuencia

GHz
42,5 – 54,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
47,2 – 50,2	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.552 MÓVIL S5.149 S5.340 ADD S5.552A S5.555	

ADD S5.552A La atribución al servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está concebida para su utilización por estaciones en plataformas a gran altitud. El empleo de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está sujeta a las disposiciones de la Resolución [COM5-7].

ARTÍCULO S11

Notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia[1]

ADD S11.26 Las notificaciones relativas a las asignaciones para estaciones en plataforma a gran altitud en el servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a cinco años y, preferiblemente con al menos tres meses de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

MOD S11.24 Las notificaciones de asignaciones a estaciones de los servicios terrenales, exceptuadas las mencionadas en el número **S11.25** o **ADD S11.26**, deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a tres meses y, preferiblemente con al menos un mes de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

ADD

RESOLUCIÓN [COM5-7]

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 47,2 - 47,5 GHz Y 47,9 - 48,2 GHz POR LOS SERVICIOS QUE UTILIZAN ESTACIONES EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD DEL SERVICIO FIJO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 47,2 - 50,2 GHz está atribuida a los servicios fijo, móvil y fijo por satélite, a título primario y en igualdad de derechos;

b) que la CMR-97 adoptó disposiciones para el funcionamiento de estaciones en plataformas a gran altitud, también conocidas como repetidores estratosféricos, dentro del servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz;

c) que uno de los objetivos de la UIT es "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" (Nº 6 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992));

d) que los sistemas basados en nuevas tecnologías que utilizan plataformas a gran altitud podrán ofrecer servicios competitivos de una elevada capacidad a las zonas urbanas y rurales;

e) que los sistemas de plataformas a gran altitud están en una fase adelantada de desarrollo y algunos países ya han notificado dichos sistemas a la UIT;

f) que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estableció en febrero de 1997 un Reglamento provisional relativo a los periodos de notificación indicados en el número **S11.24** (RR1228), en espera de una decisión definitiva por parte de la CMR-97;

g) que pese a la urgencia que se asigna al desarrollo de tales sistemas, es necesario estudiar cuestiones técnicas, de compartición y reglamentarias a fin de obtener la utilización más eficiente del espectro disponible para dicho sistema;

h) que son necesarios estudios técnicos para evaluar en qué medida es viable la compartición de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz entre los sistemas que utilizan plataformas a gran altitud en el servicio fijo y los sistemas de los servicios fijo, fijo por satélite y móvil y evaluar las condiciones para proteger de las emisiones no esenciales a los servicios de radioastronomía en bandas adyacentes;

i) que el servicio de radioastronomía tiene atribuciones primarias en las bandas 42,5 - 43,5 GHz y 48,94 - 49,04 GHz;

j) que ya están en curso estudios del UIT-R sobre las características preferidas de los sistemas que utilizan plataformas de retransmisión a gran altitud y la viabilidad de la compartición entre estos sistemas y los sistemas de otros servicios, y entre esos sistemas y otros sistemas del servicio fijo (Cuestiones UIT-R 212/9, UIT-R 218/9 y UIT-R 251/4);

k) que el número **S5.552** insta a las administraciones a reservar la utilización de la banda 47,2 - 49,2 GHz por el servicio fijo por satélite para los enlaces de conexión necesarios en el servicio de radiodifusión por satélite, y que los estudios preliminares del UIT-R indican que sería posible la compartición de las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite;

l) que el desarrollo de servicios que emplean plataformas a gran altitud en esta banda necesitan importantes inversiones y que se deberá infundir confianza a los fabricantes y operadores para que hagan las inversiones necesarias en estas aplicaciones,

resuelve

1 que se inste a las administraciones a que faciliten la coordinación entre las plataformas a gran altitud en el servicio fijo que funciona en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz, y otros servicios a título primario y con igualdad de derechos en su territorio y territorios adyacentes;

2 que se empleen con carácter provisional los procedimientos del artículo **S9** para la coordinación entre los sistemas por satélite y los sistemas basados en plataformas a gran altitud;

3 que se pida al UIT-R que lleve a cabo con urgencia estudios sobre los criterios técnicos apropiados de compartición para las situaciones aludidas en el *considerando* h) asignándose prioridad a la compartición con otros sistemas de los servicios fijo y fijo por satélite, en particular la determinación de la separación geográfica adecuada con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

4 que la [CMR-99] examine los resultados de estos estudios y considere un posible perfeccionamiento de las disposiciones reglamentarias, que pueda facilitar una aplicación más amplia de estas tecnologías de plataformas a gran altitud,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que se mantengan las notificaciones relativas a estaciones en plataformas a gran altitud recibidas por la Oficina antes del 22 de noviembre de 1997 e inscritas provisionalmente en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT de conformidad con el Reglamento Provisional establecido por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que a partir del 22 de noviembre de 1997, y hasta que la [CMR-99] examine los estudios de compartición indicados en el *considerando* h) así como el proceso de notificación, la Oficina acepte las notificaciones en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz sólo para las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo y los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, siga transmitiendo notificaciones de redes del SFS (salvo para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite) para los cuales se haya recibido antes del 27 de octubre de 1997 la información completa para su publicación anticipada, e informe en consecuencia a las administraciones notificantes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-5] (CMR-97)

IMPLEMENTACIÓN DE LOS RADARES DE PERFIL DEL VIENTO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son radares Doppler dirigidos verticalmente que poseen características similares a los sistemas de radiolocalización;

b) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

c) que es necesario utilizar frecuencias de diferentes gamas a fin de contar con alternativas para las distintas características de funcionamiento y técnicas;

d) que, para realizar estas mediciones hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km), respectivamente;

~~d~~e) que algunas administraciones han instalado ya o prevén ampliar la utilización de sus radares de perfil del viento en redes operacionales para los estudios de la atmósfera y en apoyo de los programas de observación, previsión y avisos meteorológicos;

~~e~~f) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de la UIT han estudiado las consideraciones técnicas y sobre la compartición entre los radares de perfil del viento y otros servicios que tienen atribuciones en bandas próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz,

considerando además

a) que algunas administraciones han abordado este tema a nivel nacional, asignando frecuencias para la utilización de los radares de perfil del viento en bandas actuales de radiolocalización o, siguiendo el principio de no creación de interferencia, en otras bandas;

b) la labor del Grupo Voluntario de Expertos en cuanto atribución y mejora de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que va en favor de una mayor flexibilidad en la atribución del espectro de frecuencias,

observando en particular

a) que los radares de perfil del viento que funcionan en la banda 400,15 - 406 MHz del servicio de ayudas a la meteorología interfieren con las radiobalizas de localización de siniestros por satélite que funcionan en la banda 406,0 - 406,1 MHz del servicio móvil por satélite, la cual se utiliza según la nota **S5.266** del Cuadro de atribución de frecuencias;

b) que según la nota **S5.267** del Cuadro de atribución de frecuencias se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial en las utilizaciones autorizadas de la banda 406 - 406,1 MHz,

resuelve

1 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento como sistemas del servicio de radiolocalización en las siguientes bandas, prestando la debida atención a la posible incompatibilidad con otros servicios y asignaciones a estaciones de estos servicios, y, por tanto, teniendo debidamente en cuenta el principio de separación geográfica, en particular con respecto a los países vecinos y teniendo presente la categoría de cada uno de estos servicios:

46 - 68 MHz de conformidad con **S5.162A**

440 - 450 MHz

470 - 494 MHz de conformidad con **S5.291A**

904 - 928 MHz únicamente en la Región 2

1 270 - 1 295 MHz

1 300 - 1 375 MHz;

1a) En caso de compatibilidad entre los radares del perfil del viento y otras aplicaciones de radiocomunicación que funcionan en la banda 440 - 450 MHz o 470 - 494 MHz no pueda lograrse, podría considerarse la utilización de la banda 420 - 435 MHz o 438 - 440 MHz;

2 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento de conformidad con las Recomendaciones UIT-R M.1226, UIT-R M.1085-1 y UIT-R M.1227 para las bandas de frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, respectivamente;

3 instar a las administraciones a que no implementen radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406 MHz; y

4 instar a las administraciones que actualmente utilizan radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406,0 MHz a que dejen de hacerlo lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI, la OMI y la OMM.

SUP

RECOMENDACIÓN 621 (CAMR-92).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 244-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

SÉPTIMA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 prosigue el examen del punto 1.9.1 del orden del día. Como resultado de sus debates, se ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a su posterior presentación a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD

MHz
2 450 – 2 520

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 500 – 2 520 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.405 S5.407 S5.408 S5.412 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.404 S5.407 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.403 S5.404 S5.407 S5.414 S5.403A

MOD

MHz
2 520 – 2 670

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 520 – 2 655 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403 S5.405 S5.408 S5.412 S5.417 S5.418	**2 520 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403	**2 520 – 2 535** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.403 S5.403A **2 535 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.418

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 670 – 2 690 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420 S5.420A

ADD S5.403A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 515 - 2 535 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (espacio-Tierra) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

ADD S5.420A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 670 - 2 690 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

ANEXO 1 AL APÉNDICE S5 (CMR-95)

1 Umbrales de coordinación para la compartición entre el SMS (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencia y entre los enlaces de conexión del SMS/no-OSG (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencias

…

1.2.2 Consideraciones generales

…

1.2.2.2 Características de los sistemas de referencia del servicio fijo

Los siguientes parámetros representan el conjunto de parámetros de referencia del servicio fijo.

1.2.2.2.1 Características de los sistemas digitales punto a punto de referencia

En el siguiente cuadro se describen tres sistemas digitales diferentes:

– capacidad de 64 kbit/s utilizada, por ejemplo, para instalaciones exteriores (conexión de abonados individuales);

– capacidad de 2 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para conexiones de abonados comerciales en la parte local de las instalaciones interiores;

– capacidad de 45 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para redes troncales.

Capacidad	64 kbit/s	2 Mbit/s	45 Mbit/s
Modulación	MDP-4	MDP-8	MAQ-64
Ganancia de la antena (dB)	33	33	33
Potencia de transmisión (DbW)	7	7	1
Pérdidas en la línea de alimentación/ multiplexor (dB)	2	2	2
p.i.r.e. (dBW)	38	38	32
Anchura de banda de FI del receptor (MHz)	0,032	0,7	10
Factor de ruido del receptor (dB)	4	4,5	4
Nivel a la entrada del receptor para una BER de 10^{-3} (dBW)	–137	–120	–106
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Potencia total (dBW)~~	~~–165~~	~~–151~~	~~–136~~
~~Interferencia máxima a largo plazo~~ ~~Densidad espectral de flujo de potencia (dB(W/4 kHz))~~	~~–174~~	~~–173~~	~~–170~~

Diagrama de radiación de antena:

$$G(\varphi) = G_{\text{máx}} - 2{,}5 \times 10^{-3}\left(\frac{D\varphi}{\lambda}\right) \qquad \text{para } 0 < \varphi < \varphi_m$$

$$\cancel{G(\varphi) = G_1 \qquad \text{para } \varphi_m \leq \varphi < 75{,}86(\lambda/D)}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 49 - 10 \log (D/\lambda) - 25 \log \varphi \qquad \text{para } 75{,}86(\lambda/D) \leq \varphi < 48°}$$

$$\cancel{G(\varphi) = 7 - 10 \log (D/\lambda) \qquad \text{para } 48° \leq \varphi}$$

$G(j) = 39 - 5\log(D/l) - 25\log j$ para $\varphi_m \le \varphi < 48°$

$G(j) = -3 - 5\log(D/l)$ para $48° \le \varphi \le 180°$

donde:

$G(\varphi)$: ganancia con relación a una antena isótropa (dBi)

φ: ángulo con respecto al eje (en grados)

D: diámetro de la antena

λ: longitud de onda expresada en la misma unidad que D

G_1: ganancia del primer lóbulo lateral $= 2 + 15 \log (D/\lambda)$

(D/λ se puede estimar mediante la expresión $20 \log D/\lambda \approx G_{máx} - 7{,}7$)

$G_{máx}$: ganancia del lóbulo principal de la antena (dBi)

$\varphi_m = 20\,(\lambda/D) \times \sqrt{(G_{máx} - G_1)}$ (grados)

Cabe señalar que el diagrama de radiación de la antena descrito corresponde a unos valores medios del diagrama de lóbulo lateral y los valores de algunos lóbulos laterales pueden superar en hasta 3 dB los valores medios de dichos diagramas.

1.2.2.2.2 Características de los sistemas analógicos punto a punto de referencia

Circuito de referencia	12 saltos con una distancia entre estaciones de 50 km
Ganancia de la antena (dBi)	33
p.i.r.e. (dBW)	36
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	3
Factor de ruido del receptor (referido a la entrada del receptor) (dB)	8
Interferencia máxima a corto y largo plazo ~~por enlace (20% del tiempo),(dB(W/4 kHz))~~en el circuito de referencia • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 20% del tiempo • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 0,01% del tiempo	~~–170~~ 240 pW0p 50 000 pW0p

Diagrama de radiación de antena: utilícese el diagrama de radiación del punto 1.2.2.2.1.

1.2.2.2.3 Características de los sistemas punto a multipunto de referencia

NOTA - En aplicación del SCP, no es preciso utilizar parámetros de sistema SF de referencia punto a multipunto para las bandas 2 170 - 2 200 MHz.

Parámetro	Estación central	Estación periférica
Tipo de antena	Omnidireccional/ sectorial	Disco/bocina
Ganancia de antena (dBi)	10/13	20 (analógica) 27 (digital)
p.i.r.e. (máx) (dBW) analógica digital	 12 24	 21 34
Factor de ruido (dB)	3,5	3,5
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	2	2
Anchura de banda de FI (MHz)	3,5	3,5
~~Potencia de interferencia a largo plazo máxima admisible (20% del tiempo)~~ ~~Total (dBW)~~ ~~dB (W/4 kHz)~~ ~~dB (W/MHz)~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~	 ~~–142~~ ~~–170~~ ~~–147~~

Diagrama de radiación de antena:

Para el diagrama de radiación de la antena de la estación periférica se ~~debe~~ha de utilizar el diagrama de radiación de referencia descrito en el punto 1.2.2.2.1.

El diagrama de radiación de referencia de las antenas omnidireccionales o sectoriales es:

$$G(\theta) = G_0 - 12\,(\theta/\varphi_3)^2, \text{ dBi} \qquad 0 \le \theta < \varphi_3$$

$$G(\theta) = G_0 - 12 - 10 \log (\theta/\varphi_3), \text{ dBi} \qquad \varphi_3 \le \theta < 90°$$

donde:

G_0 = ganancia máxima en el plano horizontal (dBi)

θ es el ángulo de radiación por encima del plano horizontal (grados)

φ_3 (grados) viene dado por:

$$\varphi 3 = \frac{1}{\alpha^2 - 0{,}818} \text{ grados}$$

donde:

$$\alpha = \frac{10^{0{,}1\,G_0} + 172{,}4}{191}$$

~~Se señala que el diagrama de radiación descrito más arriba es provisional y que el UIT-R está realizando más estudios al respecto.~~

1.2.3 Determinación de la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con las estaciones terrenales

1.2.3.1 Método para determinar la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con los servicios terrenales que comparten la misma banda de frecuencias en la gama de 1 a 3 GHz

La coordinación de asignaciones a las estaciones espaciales ~~de enlace descendente~~ transmisoras del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales no es necesaria si la densidad de flujo de potencia (dfp) producida en la superficie de la Tierra o la degradación fraccionaria ~~del~~ de la calidad de funcionamiento (FDP) de una estación del servicio fijo no ~~excede~~ rebasa de los valores umbral indicados en el siguiente cuadro.

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	*P* ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
1 492 - 1 525	~~SF~~ telefonía analógica (NOTA 5)	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y ~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos (NOTA 4)	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
1 525 - 1 530	~~SF~~ telefonía analógica (NOTA 5)	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y ~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
2 160 - 2 200 (NOTA 3)	~~SF~~ telefonía analógica (NOTA 5)	~~-152~~ -146 dB(W/m²) en 4 kHz y ~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	~~-147~~ -141 dB(W/m²) en 4 kHz y -123 dB(W/m²) en 1 MHz NOTA 6	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~ -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-123 dB(W/m²) en 1 MHz NOTA 6	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-147~~	~~0,5~~	

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grado	*P* ~~dB(W/m²) en 4 kHz~~	*r* dB/ grados	
2 483,5 - 2 500	~~fijo~~todos los demás casos	~~-152~~-128 dB(W/m²) en 1 MHz y -146 dB(W/m²) en 4 kHz	0,5	~~-150~~-126 dB(W/m²) en 1 MHz y -144 dB(W/m²) en 4 kHz NOTA 7	0,65	
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-150~~	~~0,65~~	
2 500 - 2 520	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a (NOTA 5)	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz y ~~-152~~-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz y -123 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-152~~-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-152~~	~~0,5~~	~~-152~~	~~0,5~~	
2 520 - 2 535	~~SF~~ telefonía analógic~~o~~a (NOTA 5)	~~-160~~-154 dB(W/m²) en 4 kHz y ~~-160~~-136 dB(W/m²) en 1 MHz	0,75	~~-152~~-146 dB(W/m²) en 4 kHz y -128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	
	~~SF digital~~ todos los demás casos	~~-160~~-136 dB(W/m²) en 1 MHz	0,75	-128 dB(W/m²) en 1 MHz	0,5	25
	~~otros servicios terrenales (NOTA 4)~~	~~-160~~	~~0,75~~	~~-152~~	~~0,5~~	

NOTA 1 – El cálculo de FDP (degradación fraccionaria del funcionamiento) se describe en 1.2.2.1 y se basa en los parámetros de referencia del SF indicados en 1.2.2.2.1 y 1.2.2.2.3. La aplicación de umbrales de FDP se limita al caso de sistemas digitales del servicio fijo.

NOTA 2 – Para obtener el umbral de coordinación en términos de dfp se debe utilizar la fórmula siguiente:

P ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$0° \leq \delta \leq 5°$
$P + r(\delta - 5)$ ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$5° < \delta \leq 25°$
$P + 20r$ ~~dB(W/m²/4 kHz)~~	para	$25° < \delta \leq 90°$

donde δ es el ángulo de llegada (grados).

Se supone que los valores umbral se obtienen en condiciones de propagación en espacio libre.

NOTA 3 – El umbral de coordinación en las bandas 2 160 - 2 270 MHz (Región 2) y 2 170 - 2 200 MHz (todas las Regiones) para proteger otros servicios terrenales no es aplicable ~~al componente terrenal de los FSPTMT~~a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) porque sus componentes de satélite y terrenales no funcionarán en frecuencias comunes en las mismas zonas dentro de estas bandas.

~~NOTA 4 – Los factores del umbral de coordinación aplicables a otros servicios terrenales pueden ser revisados por una futura conferencia en caso de ser necesario.~~

NOTA 4 - Las excepciones para la banda 1 492 - 1 525 MHz son las siguientes:

4.1 Para el servicio móvil terrestre en el territorio de Japón (número **S5.348A**): -150 dB(W/m^2) en 4 kHz.

4.2 Para el servicio móvil aeronáutico para la telemedida aeronáutica (número **S5.343**) el requisito para la coordinación viene determinado por la superposición de frecuencias (número **S5.348**)

NOTA 5 - En todos los casos que entrañen compartición con sistemas analógicos de telefonía en el servicio fijo, una mayor coordinación se requerirá únicamente cuando los valores de la dfp sean superiores o iguales a los valores de umbral de coordinación en ambas anchuras de bandas de referencia.

NOTA 6 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 160 - 2 200 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para funcionar con un sistema SMS no-OSG que utiliza técnicas TDMA/FDMA.

NOTA 7 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 483,5 - 2 500 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para su funcionamiento con múltiples sistemas del SMS no-OSG que utilicen técnicas CDMA. Los valores de la dfp especificados no proporcionarán plena protección en todos los casos a los sistemas fijos digitales existentes. Sin embargo, se considera que estos valores proporcionan protección adecuada a los sistemas fijos digitales diseñados para funcionar en esta banda cuando se prevea que equipos industriales, científicos y médicos de elevada potencia y, posiblemente, aplicaciones de baja potencia, producirán un entorno de interferencia relativamente elevada.

MOD

RESOLUCIÓN 215 (~~CMR-95~~CMR-97)

PROCESO DE COORDINACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES POR SATÉLITE ~~NO GEOESTACIONARIOS~~ Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA 1 - 3 GHZ

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, ~~1995~~ 1997),

considerando

a) que las transmisiones espacio-Tierra de los sistemas móviles por satélite ~~no geoestacionarios~~ se ven obligadas a limitar su densidad de flujo de potencia en las zonas en las que la banda está compartida con sistemas terrenales;

b) que ciertos sistemas móviles por satélite ~~no geoestacionarios~~ proyectados pueden ofrecer un servicio adecuado a los usuarios dentro de los límites de densidad de flujo de potencia definidos en el anexo 2 a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5**;

c) que cuando los sistemas ~~no geoestacionarios~~ del servicio móvil por satélite alcancen su capacidad máxima de comunicación, una parte importante de la interferencia causada a cada uno de estos sistemas provendrá de otros sistemas móviles por satélite que comparten la misma banda de frecuencias y, en consecuencia, si uno de estos sistemas comenzase a transmitir a una potencia más elevada, todos los demás tendrían que hacer lo mismo para superar la interferencia mutua;

d) que el UIT-R está estudiando la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la compartición de frecuencias dentro del servicio móvil por satélite, que las Recomendaciones UIT-R M.1186 y M.1187 sirven de base para el estudio ulterior, y que sobre este asunto existen textos preliminares adicionales o que pueden ser proporcionados por las administraciones~~,~~;

e) que las capacidades de los sistemas que utilizan técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado en un entorno de compartición en el mismo sentido, la misma frecuencia y la misma cobertura resultan afectadas por las características técnicas y operacionales de otros sistemas del servicio móvil por satélite que utilizan técnicas de acceso múltiple similares;

f) que en muchas partes del mundo y ciertas bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz, existe ya una significativa cogestión debido a su utilización por otros servicios terrenales y espaciales;

g) la necesidad de hacer la utilización más eficaz de las frecuencias en las atribuciones al SMS,

reconociendo

que para poder utilizar de una manera eficaz las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite hay una necesidad urgente de:

1 criterios establecidos por el UIT-R para determinar la necesidad de una coordinación entre sistemas móviles por satélite; y

2 métodos detallados de cálculo de la interferencia para uso de las administraciones durante el proceso de coordinación~~,~~;

3 que los estudios del UIT-R no deben impedir el despliegue oportuno de ningún sistema del servicio móvil por satélite,

resuelve invitar al UIT-R

1 a continuar sus estudios sobre este tema y a establecer, con carácter de urgencia, criterios para determinar la necesidad de una coordinación, así como métodos de cálculo para determinar los niveles de interferencia y las relaciones de protección necesarias entre las redes del servicio móvil por satélite,

2 a estudiar con carácter urgente la utilización de técnicas viables desde el punto de vista tecnológico y operacional para mejorar la eficacia de la utilización del espectro por parte de los sistemas del SMS,

resuelve además

1 centrar los estudios del UIT en las características técnicas y operacionales de los sistemas con técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado que puedan permitir la compartición en la misma frecuencia, en la misma cobertura y el mismo sentido, pero que impliquen la cooperación entre los operadores de sistemas para lograr la máxima eficacia en la utilización del espectro por múltiples sistemas del servicio móvil por satélite utilizando tales técnicas de acceso,

2 instar a las administraciones encargadas de introducir sistemas por satélite del servicio móvil a que implementen, si es posible, las últimas técnicas disponibles para mejorar la eficacia del espectro, siempre y cuando permitan ofrecer servicios SMS viables;

3 recomendar que se aliente a las administraciones a utilizar la tecnología más avanzada disponible al prepararse a implementar sus sistemas SMS mundiales en la gama 1 - 3 GHz, con el fin de que puedan funcionar, en caso necesario, en diferentes bandas de frecuencias las distintas regiones, de conformidad con las atribuciones SMS en la gama1 - 3 GHz decididas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97)

~~*invita al Consejo*~~

~~a incluir la presente Resolución en el orden del día de la CMR-97 a fin de que dicha Conferencia examine los resultados de los mencionados estudios y tome las medidas que considere apropiadas para conseguir una utilización eficaz del espectro.~~

Una nota al GTPLEN 1 se preparará sobre esta Resolución en el orden del día de la CMR-99 para que dicha Conferencia examine los resultados de estos estudios y tome las disposiciones necesarias con miras a lograr una utilización eficaz del espectro en el marco de la coordinación de frecuencias, utilizando los procedimientos de la Resolución 46.

NOC

RESOLUCIÓN 716

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 1 980 - 2 010 MHz Y 2 170 - 2 200 MHZ EN LAS TRES REGIONES Y 2 010 - 2 025 MHZ Y 2 160 - 2 170 MHZ EN LA REGIÓN 2 POR LOS SERVICIOS FIJO Y MÓVIL POR SATÉLITE, Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ASOCIADAS

SUP

RESOLUCIÓN 717

EXAMEN DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA DE 2 GHz

SUP

RECOMENDACIÓN 717

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS COMPARTIDAS POR EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS FIJO, MÓVIL Y OTROS SERVICIOS TERRENALES POR DEBAJO DE 3 GHz

SUP

RECOMENDACIÓN 721

COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS 1 610,6 - 1 613,8 MHz Y 1 660 - 1 660,5 MHz ENTRE EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y EL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

SUP

RESOLUCIÓN 115 (CMR-95)

CÁLCULO DE LA DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA EN LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA EN LAS BANDAS 6 700 - 7 075 MHZ UTILIZADAS PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN EL SENTIDO DE TRANSMISIÓN ESPACIO-TIERRA

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 245-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISIÓN 4 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

En su séptima reunión (11 de noviembre de 1997), la Comisión 4 aprobó los siguientes textos que se presentan a la Comisión 6 para su consideración y posterior presentación a la sesión plenaria:

- Artículos S1, S5, S18, S19, S30, S31, S32, S47 y S48 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado (Adjunto 1).
- Apéndice S18 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado (Adjunto 2).
- Resoluciones 310 (Rev.CMR-97) y 331 (Rev.CMR-97) (Adjunto 3).
- Nuevas Resoluciones [COM4-1], [COM4-2], [COM4-3], [COM4-4], [COM4-5], [COM4-7] y [COM4-8] (Adjunto 4).
- Lista de Resoluciones y Recomendaciones que se aprobó suprimir (Adjunto 5).

Todos estos textos fueron aprobados en la Comisión 4 por unanimidad.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 4

ADJUNTO 1

ARTÍCULO S1

ADD S1.109A *Sistema adaptativo*: Sistema de radiocomunicación que varía sus características radioeléctricas en función de la calidad del canal.

ARTÍCULO S5

Atribuciones de frecuencias

MOD S5.287 En el servicio móvil marítimo, las frecuencias de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz 467,525 MHz, 467,550 MHz y 467,575 MHz pueden ser utilizadas por las estaciones de comunicaciones a bordo. Cuando sea necesario, pueden introducirse para las comunicaciones a bordo los equipos diseñados para una separación de canales de 12,5 kHz que empleen también las frecuencias adicionales de 457,5375 MHz, 457,5625 MHz, 467,5375 MHz y 467,5625 MHz. Su empleo en aguas territoriales puede estar sometido a reglamentación nacional de la administración interesada. Las características de los equipos utilizados deberán satisfacer lo dispuesto en la Recomendación UIT-R **M.1174**. (Véase la Resolución [**COM4-2**].)

ARTÍCULO S18

Licencias

NOC S18.1

ARTÍCULO S19

Identificación de las estaciones

Sección I. Disposiciones generales

S19.1 § 1. Todas las transmisiones deben poder ser identificadas por medio de señales de identificación o por otros medios[1].

S19.1.1 [1] Sin embargo, se reconoce que, en el estado actual de la técnica, para ciertos sistemas radioeléctricos no siempre es posible la transmisión de señales de identificación (por ejemplo en la radiodeterminación, en los sistemas de relevadores radioeléctricos en los sistemas espaciales).

S19.2 § 2. (1) Quedan prohibidas todas las transmisiones con señales de identificación falsas o que puedan inducir a engaño.

S19.3 (2) Siempre que sea posible y en los servicios adecuados, las señales de identificación se transmitirán automáticamente de conformidad con las Recomendaciones UIT-R pertinentes.

S19.4 (3) Excepto en los casos previstos en los números **S19.13** a **S19.15**, las transmisiones de los servicios siguientes deben llevar señales de identificación:

S19.5 *a)* Servicio de aficionados;

S19.6 *b)* Servicio de radiodifusión;

S19.7 *c)* Servicio fijo en las bandas inferiores a 28 000 kHz;

S19.8 *d)* Servicio móvil;

S19.9 *e)* Servicio de frecuencias patrón y señales horarias.

S19.10 (4) Todas las transmisiones operacionales de radiobalizas deben llevar señales de identificación. Sin embargo, se reconoce que, en el caso de las radiobalizas y de algunos otros servicios de radionavegación que normalmente emiten señales de identificación, la supresión deliberada de las señales de identificación durante periodos de funcionamiento defectuoso o no operacional constituye un método reconocido de advertir a los usuarios de que las transmisiones no se pueden utilizar con seguridad a efectos de navegación.

S19.11 (5) Todas las transmisiones de radiobalizas de localización de siniestros (RLS) por satélite que funcionen en la banda de 406 - 406,1 MHz o en la banda de 1 645,5 - 1 646,5 MHz, o de las RLS que emplean técnicas de llamada selectiva digital, deberán llevar señales de identificación.

S19.12 (6) Las señales de identificación que se transmitan deberán ajustarse a las disposiciones de este artículo.

S19.13 (7) No obstante, la obligación de que ciertas transmisiones lleven señales de identificación no se aplica a:

S19.14 *a)* las estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento cuando emitan automáticamente la señal de socorro;

S19.15 *b)* las radiobalizas de localización de siniestros (salvo las indicadas en el número **S19.11**).

S19.16 § 3. En las transmisiones que lleven señales de identificación, la estación se identificará por un distintivo de llamada, por una identidad del servicio móvil marítimo o por cualquier otro procedimiento de identificación reconocido, que pueden ser una o varias de las indicaciones siguientes: nombre de la estación, ubicación de la estación, nombre del organismo de explotación, matrícula, número de identificación de vuelo, número o señal de llamada selectiva, número o señal de identificación para la llamada selectiva, señal característica, características de la emisión, o cualquier otra característica distintiva que pueda permitir la identificación internacional sin confusión posible.

S19.17 § 4. En el caso de transmisiones que lleven señales de identificación y con el fin de facilitar su identificación, todas las estaciones en el curso de sus emisiones, incluidas las de ensayo, de ajuste o experimentales, transmitirán su señal de identificación lo más frecuentemente posible dentro de lo prácticamente aconsejable. Sin embargo, mientras dure el funcionamiento, las señales de identificación se transmitirán como mínimo una vez por hora, preferentemente en el intervalo comprendido entre 5 minutos antes y 5 minutos después de cada hora en punto (UTC), salvo que ello signifique interrumpir el tráfico de modo inaceptable, en cuyo caso la identificación se transmitirá al principio y al final de las transmisiones.

S19.18 § 5. Las señales de identificación tendrán en lo posible una de las formas siguientes:

S19.19 *a)* señales vocales, utilizando modulación simple de amplitud o de frecuencia;

S19.20 *b)* señales de código internacional Morse transmitidas a velocidad manual;

S19.21 *c)* señales emitidas en un código telegráfico compatible con el equipo convencional de impresión;

S19.22 *d)* cualquier otra forma recomendada por el Sector de Radiocomunicaciones.

S19.23 § 6. En la medida de lo posible, la transmisión de señales de identificación deberá efectuarse de acuerdo con las Recomendaciones UIT-R pertinentes.

S19.24 § 7. Las administraciones tomarán las medidas oportunas para que, siempre que sea prácticamente posible, los procedimientos de identificación por superposición que se utilicen sean de conformidad con las Recomendaciones UIT-R.

S19.25 § 8. Cuando varias estaciones funcionen simultáneamente en un circuito común, ya como estaciones de retransmisión, ya en paralelo en diferentes frecuencias, cada estación transmitirá, en la medida de lo prácticamente posible, su propia señal de identificación o bien las señales de identificación de todas las estaciones interesadas.

S19.26 § 9. Las administraciones tomarán las medidas oportunas para que, excepto en los casos mencionados en los números **S19.13** a **S19.15**, todas las transmisiones que no lleven señales de identificación puedan ser identificadas por otros medios cuando pueden producir interferencia perjudicial a los servicios de otra administración que funcionen de acuerdo con el presente Reglamento.

S19.27 § 10. A la vista de las disposiciones de este Reglamento sobre la notificación de asignaciones de frecuencia para su inscripción en el Registro, las administraciones adoptarán sus propias medidas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el número **S19.26**.

MOD S19.28 § 11. Cada Estado Miembro se reserva el derecho de establecer sus propios procedimientos de identificación para las estaciones adscritas a las necesidades de su defensa nacional. No obstante, deberá emplear, en la medida de lo posible, distintivos de llamada fácilmente identificables como tales y que contengan los caracteres distintivos de su nacionalidad.

Sección II. Atribución de series internacionales y asignación de distintivos de llamada

ADD S19.28A § 11A.(1) A los efectos de la provisión de señales de identificación, un "territorio o zona geográfica" se entenderá que significa el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la estación. Para las estaciones móviles, se entenderá por el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la organización responsable. Un territorio que no tenga responsabilidad plena de sus relaciones internacionales será considerado como zona geográfica a estos efectos.

ADD S19.28B § 11A.(2) En todos los documentos de la Unión en que se utilicen los términos "***atribución de series de distintivos de llamada***" y "***asignación de distintivos de llamada***", tales términos se utilizarán con el siguiente significado:

Medios de identificación	Términos utilizados en este Reglamento
Series internacionales de distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Atribución a la administración de un Estado Miembro (véase la definición en el número 1002 de la Constitución)
Distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Asignación por toda administración a las estaciones que funcionan en un territorio o zona geográfica (véase el S20.17 (RR2246))

MOD S19.29 § 12. (1) Las estaciones abiertas a la correspondencia pública internacional, las estaciones de aficionado y todas las demás estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales más allá de las fronteras del ~~país~~ territorio o zona geográfica~~de que dependen~~donde estén situadas, deberán poseer distintivos de llamada de la serie internacional atribuida a su ~~país~~ administración en el Cuadro de atribución de series internacionales de distintivos de llamada que figura en el apéndice **S42**.

S19.30 (2) A las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco, a las que se apliquen las disposiciones del capítulo **SIX** y a las estaciones costeras o estaciones terrenas costeras que puedan comunicar con tales estaciones de barco, se les asignarán, a medida que sea necesario, identidades del servicio móvil marítimo de acuerdo con lo dispuesto en la sección VI de este artículo.

S19.31 (3) No será obligatorio asignar distintivos de llamada de la serie internacional a aquellas estaciones identificadas por medio de identidades del servicio móvil marítimo o que puedan ser fácilmente identificadas por otro procedimiento (véase el número **S19.16**) y cuyas señales de identificación o cuyas características de emisión se publiquen en documentos internacionales.

S19.32 § 13. En caso de agotarse las series disponibles, podrán atribuirse nuevas series de distintivos de llamada del apéndice **S42**, según los principios enunciados en la Resolución **13** relativa a la formación de los distintivos de llamada y a la atribución de nuevas series internacionales.

S19.33 § 14. En el intervalo entre dos conferencias de radiocomunicaciones, el Secretario General queda autorizado para tratar, provisionalmente y a reserva de confirmación por la próxima conferencia, las cuestiones relativas a cambios en la atribución de las series de distintivos de llamada (véase también el número **S19.32**).

MOD S19.34 § 15. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima a ~~los países~~[1]las administraciones y publicará periódicamente la información relativa a las cifras de identificación marítima (MID).

SUP S19.34.1

MOD S19.35 § 16. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima adicionales a ~~los países~~[2]las administraciones dentro de los límites especificados[3], a condición de que esté convencido de que las posibilidades ofrecidas por las cifras de identificación marítima atribuidas a una administración se agotarán pronto, a pesar de la prudente asignación de identidades de estación de barco indicada en la sección VI y de acuerdo con las directrices contenidas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**).

SUP S19.35.1

MOD S19.35.2 [3] ~~Ningún país~~Ninguna administración, en ningún caso, puede reclamar más MID que el número total de estaciones que figuran en el Nomenclátor de estaciones de barco de la UIT (Lista V) dividido por 1000.

MOD S19.36 § 17. Se ha atribuido inicialmente una sola MID a cada ~~país~~administración. No debe solicitarse una segunda MID a menos que la primera MID atribuida esté agotada en el 80% en la categoría básica de tres ceros finales y que, conforme al aumento de asignaciones, se prevea un agotamiento del 90%. Los mismos criterios deben aplicarse a las sucesivas peticiones de MID.

S19.37 § 18. Previa petición de las administraciones interesadas, el Secretario General podrá facilitar series de números o de señales de llamada selectiva (véanse los números **S19.92** a **S19.95**).

MOD S19.38 § 19. (1) Cada ~~país~~administración elegirá los distintivos de llamada de sus estaciones y, si el sistema de llamada selectiva utilizado es conforme al descrito en la Recomendación UIT-R M.257-3, los números de llamada selectiva de sus estaciones de barco y los números de identificación de sus estaciones costeras entre las series internacionales que se le hayan atribuido o facilitado, notificará al Secretario General estos datos conjuntamente con los que deberán figurar en las Listas I, ~~II,~~ IV, V, VI y VIIIA. Esta última disposición no se aplica a los distintivos de llamada asignados a las estaciones de aficionado ni a las estaciones experimentales.

MOD S19.39 (2) Cada ~~país~~administración asignará la identidad del servicio móvil marítimo de sus estaciones en la serie de cifras de identificación marítima que le haya sido atribuida y notificará esta información al Secretario General para su inclusión en las listas correspondientes, de conformidad con el artículo **S20**.

S19.40 (3) El Secretario General velará por que no se asigne más de una vez el mismo distintivo de llamada, la misma identidad del servicio móvil marítimo, el mismo número de llamada selectiva o el mismo número de identificación y para que no se asignen distintivos de llamada que puedan confundirse con las señales de socorro o con otras de naturaleza análoga.

S19.41 § 20. (1) Cuando una estación fija emplee más de una frecuencia en el servicio internacional, cada frecuencia podrá identificarse por medio de un distintivo de llamada diferente, utilizado únicamente para esta frecuencia.

S19.42 (2) Cuando una estación de radiodifusión emplee más de una frecuencia en el servicio internacional, podrá identificarse cada frecuencia por medio de un distintivo de llamada diferente, utilizado únicamente para esta frecuencia, o por otro procedimiento adecuado como, por ejemplo, el anuncio del lugar geográfico y de la frecuencia empleada.

S19.43 (3) Cuando una estación terrestre emplee más de una frecuencia, cada una de ellas se podrá identificar, a título facultativo, por medio de distintivos de llamada diferentes.

S19.44 (4) Cuando sea prácticamente posible, se procurará que las estaciones costeras utilicen un distintivo de llamada común para cada serie de frecuencias[4].

S19.44.1 [4] Con la expresión «serie de frecuencias» se designa un grupo de frecuencias cada una de las cuales pertenece a una de las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz y atribuidas, exclusivamente, al servicio móvil marítimo.

Sección III. Formación de los distintivos de llamada

S19.45 § 21. (1) Para formar los distintivos de llamada, podrán emplearse las veintiséis letras del alfabeto, así como cifras en los casos que se especifican a continuación. Quedan excluidas las letras acentuadas.

S19.46 (2) No obstante, no deberán emplearse como distintivos de llamada las combinaciones siguientes:

S19.47 *a)* las que puedan confundirse con señales de socorro o con otras de igual naturaleza;

S19.48 *b)* las reservadas para las abreviaturas que han de emplearse en los servicios de radiocomunicación (véase la Recomendación UIT-R M.1172);

S19.49 *c)* en las estaciones de aficionado, las combinaciones que comiencen por una cifra y cuyo segundo carácter sea la letra O o la letra I.

S19.50 § 22. Los distintivos de llamada de las series internacionales se forman como se indica en los números **S19.51** a **S19.71**. Los dos primeros caracteres serán dos letras o una letra seguida de una cifra o una cifra seguida de una letra. Los dos primeros caracteres o, en ciertos casos, el primer carácter de un distintivo de llamada constituyen la identificación de la nacionalidad[1].

S19.50.1 [1] Para la identificación de la nacionalidad de las series de distintivos de llamada que comienzan por B, F, G, I, K, M, N, R y W sólo se requiere el primer carácter. En el caso de medias series se requieren los tres primeros caracteres para la identificación de la nacionalidad.

S19.51 *Estaciones terrestres y estaciones fijas*

S19.52 § 23. (1)
- dos caracteres y una letra, *o*
- dos caracteres y una letra seguidos de tres cifras como máximo (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras).

S19.53 (2) No obstante, se recomienda que, en la medida de lo posible, los distintivos de llamada de las estaciones fijas estén formados de:

- dos caracteres y una letra seguidos de dos cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras).

S19.54 *Estaciones de barco*

S19.55 § 24. (1)
- dos caracteres y dos letras, *o*
- dos caracteres, dos letras y una cifra distinta de 0 ó 1.

S19.56 (2) No obstante, las estaciones de barco que utilicen sólo la radiotelefonía podrán emplear también un distintivo de llamada formado por:

- dos caracteres (a condición de que el segundo sea una letra) seguidos de cuatro cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras), *o*
- dos caracteres y una letra seguidos de cuatro cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a la letra).

S19.57 *Estaciones de aeronave*

S19.58 § 25.
- dos caracteres y tres letras.

S19.59 *Estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento de barco*

S19.60 § 26. – distintivo de llamada del barco base seguido de dos cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras).

S19.61 *Estaciones de radiobaliza de localización de siniestros*

S19.62 § 27. – la letra B en Morse y el distintivo de llamada del barco al que pertenezca la radiobaliza, o cualquiera de los dos.

S19.63 *Estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento de aeronave*

S19.64 § 28. – distintivo de llamada completo de la aeronave de base (véase el número **S19.58**), seguido de una cifra distinta de 0 ó 1.

S19.65 *Estaciones móviles terrestres*

S19.66 § 29. – dos caracteres (a condición de que el segundo sea una letra) seguidos de cuatro cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras), *o*

– dos caracteres y una o dos letras seguidos de cuatro cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras).

S19.67 *Estaciones de aficionado y estaciones experimentales*

S19.68 § 30. (1) – un carácter (véase el número **S19.50.1**) y una sola cifra distinta de 0 ó 1 seguidos de un grupo de tres letras como máximo, o

– dos caracteres y una cifra distinta de 0 ó 1 seguidos de un grupo de tres letras como máximo.

S19.69 (2) No obstante, la prohibición de utilizar las cifras 0 ó 1 no se aplicará a las estaciones de aficionado.

S19.70 *Estaciones del servicio espacial*

S19.71 § 31. Cuando se utilicen distintivos de llamada para las estaciones del servicio espacial se recomienda que se formen como sigue:

– dos caracteres seguidos de dos o tres cifras (no siendo 0 ni 1 la que sigue inmediatamente a las letras).

Sección IV. Identificación de las estaciones que utilizan la radiotelefonía

S19.72 § 32. Las estaciones que funcionen en radiotelefonía se identificarán como se indica en los números **S19.73** a **S19.82**.

S19.73 § 33. (1) *Estaciones costeras*

– ya sea por un distintivo de llamada (véase el número **S19.52**);

– ya sea por el nombre geográfico del lugar, tal y como aparezca en el Nomenclátor de las estaciones costeras, seguido preferentemente de la palabra RADIO o de cualquier otra indicación apropiada.

S19.74 (2) *Estaciones de barco*

– ya sea por un distintivo de llamada (véanse los números **S19.55** y **S19.56**);

– ya sea por el nombre oficial del barco, precedido, en caso necesario, del nombre del propietario, a condición de que no pueda existir confusión con señales de socorro, urgencia o seguridad;

– ya sea por su número o señal de llamada selectiva.

S19.75 (3) *Estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento*

– ya sea por un distintivo de llamada (véase el número **S19.60**);

– ya sea por una señal de identificación que conste del nombre del barco base seguido de dos cifras.

S19.76 (4) *Estaciones de radiobaliza de localización de siniestros*

En el caso de emisiones habladas (véase el apéndice **S13**):

– el nombre y el distintivo de llamada del barco al que pertenezca la radiobaliza, o cualquiera de los dos.

S19.77 § 34. (1) *Estaciones aeronáuticas*

– por el nombre del aeropuerto o el nombre geográfico del lugar, seguido, en caso necesario, de una palabra apropiada que precise la función de la estación.

S19.78 (2) *Estaciones de aeronave*

– ya sea por un distintivo de llamada (véase el número **S19.58**) que podrá ir precedido de una palabra indicativa del propietario o del tipo de la aeronave;

– ya sea por una combinación de caracteres que corresponda a la matrícula oficialmente asignada a la aeronave;

– ya sea por el número de identificación del vuelo precedido de una palabra que designe a la compañía de transporte aéreo.

S19.79 (3) En las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico, las estaciones de aeronave que utilicen la radiotelefonía podrán emplear otros métodos de identificación por acuerdo especial entre los gobiernos, siempre que dichos métodos se conozcan internacionalmente.

S19.80 (4) *Estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento de aeronave*

– por un distintivo de llamada (véase el número **S19.64**).

S19.81 § 35. (1) *Estaciones de base*

– ya sea por un distintivo de llamada (véase el número **S19.52**);

– ya sea por el nombre geográfico del lugar, seguido, en caso necesario, de cualquier otra indicación adecuada.

S19.82 (2) *Estaciones móviles terrestres*

– ya sea por un distintivo de llamada (véase el número **S19.66**);

– ya sea por la notación que identifique al vehículo, o cualquier otra indicación apropiada.

Sección V. Números de llamada selectiva del servicio móvil marítimo

S19.83 § 36. Cuando las estaciones del servicio móvil marítimo utilicen dispositivos de llamada selectiva que se ajusten a lo indicado en las Recomendaciones UIT-R M.476-5, M.625-3, M.627-1 y M.257-3, las administraciones de que dependan les asignarán los números de llamada de conformidad con las siguientes disposiciones.

S19.84 *Formación de los números de llamada selectiva de las estaciones de barco y de los números de identificación de las estaciones costeras*

S19.85 § 37. (1) Los números de llamada selectiva se formarán con las cifras 0 a 9, ambas inclusive.

S19.86 (2) Sin embargo, las combinaciones de números que comiencen por las cifras 00 (cero, cero) no se utilizarán para formar los números de identificación de las estaciones costeras.

S19.87 (3) Los números de llamada selectiva de las estaciones de barco y los números de identificación de las estaciones costeras, formados mediante las series internacionales, deben ajustarse a lo dispuesto en los números **S19.88**, **S19.89** y **S19.90**.

S19.88 (4) *Números de identificación de las estaciones costeras*

– cuatro cifras (véase el número **S19.86**).

S19.89 (5) *Números de llamada selectiva de las estaciones de barco*

– cinco cifras.

S19.90 (6) *Grupos de estaciones de barco determinados de antemano*

– cinco cifras constituidas:

– por una sola cifra repetida cinco veces,

– o por dos cifras distintas alternadas.

S19.91 *Asignación de números de llamada selectiva a las estaciones de barco y de números de identificación a las estaciones costeras*

S19.92 § 38. (1) En los casos en que se requieran números de llamada selectiva para las estaciones de barco y números de identificación para las estaciones costeras, para su utilización en el servicio móvil marítimo con el sistema de llamada selectiva descrito en la Recomendación UIT-R M.257-3, el Secretario General se encargará de suministrar estos números, previa petición. Cuando una administración notifique la introducción de la llamada selectiva para uso en el servicio móvil marítimo:

S19.93 *a)* los números de llamada selectiva requeridos para las estaciones de barco se le facilitarán por series de 100 (cien);

S19.94 *b)* los números de identificación de las estaciones costeras se le facilitarán por series de 10 (diez) según sus necesidades reales;

S19.95 *c)* los números de llamada selectiva para llamar a grupos previamente determinados de estaciones de barco (véase el número **S19.90**) se le facilitarán en las mismas condiciones que si se tratara de números para una sola estación.

MOD S19.96 (2) Cada administración elegirá los números de llamada selectiva que haya de asignar a sus estaciones de barco en las series que le hayan sido facilitadas. Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen números de llamada selectiva a las estaciones de barco.

S19.97 (3) Cada administración elegirá los números de identificación que haya de asignar a sus estaciones costeras en las series que le hayan sido facilitadas.

Sección VI. Identidades del servicio móvil marítimo en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite

S19.98 *A. Generalidades*

MOD S19.99 § 39. Cuando una estación[1] del servicio móvil marítimo o del servicio móvil marítimo por satélite tenga que utilizar identidades del servicio móvil marítimo, la administración responsable de la estación le asignará la identidad de acuerdo con lo dispuesto en los números **S19.100** a **S19.126** y de acuerdo con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**). Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen identidades del servicio móvil marítimo.

S19.99.1 [1] En esta sección, una referencia a una estación de barco o estación costera puede incluir las estaciones terrenas respectivas.

S19.100 § 40. (1) Las identidades del servicio móvil marítimo están constituidas por una serie de nueve cifras que se transmiten por el trayecto radioeléctrico, a fin de identificar, inequívocamente, a las estaciones de barco, las estaciones terrenas de barco, las estaciones costeras, las estaciones terrenas costeras y las llamadas a grupos.

S19.101 (2) Estas identidades están constituidas de modo que los abonados a los servicios telefónicos y télex conectados a la red general de telecomunicaciones puedan utilizar principalmente la identidad o una parte de la misma para efectuar llamadas automáticas a los barcos en el sentido costera-barco.

S19.102 (3) Existen cuatro clases de identidades del servicio móvil marítimo:

S19.103 i) identidades de estación de barco,

S19.104 ii) identidades de llamada a grupos de barcos,

S19.105 iii) identidades de estaciones costeras,

S19.106 iv) identidades de llamada a grupos de estaciones costeras.

SUP S19.107

S19.108 *B. Cifras de identificación marítima (MID)*

S19.109 § 42. Estas disposiciones no exigen a una administración que asigne identidades numéricas hasta que determine que son necesarias. Las presentes directrices no se refieren a la asignación de identidades de estación de barco que no terminen en ceros, pues se supone que existe capacidad suficiente en el sistema para efectuar la asignación de tales identidades a todas las estaciones de barco que una administración pueda desear identificar de ese modo.

S19.110 *C. Identidades de estación de barco*

S19.111 § 43. (1) Las administraciones deberán:

S19.112 *a)* Seguir las directrices contenidas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes para la asignación de identidades de estación de barco.

S19.113 *b)* Hacer un uso óptimo de las posibilidades de formación de identidades con las únicas MID que tengan atribuidas.

S19.114 *c)* Poner particular cuidado al asignar identidades de estaciones de barco con seis cifras significativas (identidades con tres ceros finales), que sólo se deben asignar a estaciones de barco cuando sea razonable suponer que éstas las necesitarán para acceso automático sobre una base mundial a redes públicas con conmutación.

S19.115 *d)* Asignar identidades que terminen con uno o dos ceros a barcos cuando sólo necesitan acceso automático a nivel nacional o regional, según se establece en las Recomendaciones UIT-T pertinentes.

S19.116 *e)* Asignar identidades de estación de barco sin ceros finales a todos los demás barcos que requieran una identificación numérica.

S19.117 (2) El código de 9 cifras que constituye una identidad de estación de barco está formado como sigue:

$$M_1I_2D_3X_4X_5X_6X_7X_8X_9$$

donde:

$$M_1I_2D_3$$

representan las cifras de identificación marítima. Cada letra X representa una cifra comprendida entre 0 y 9.

S19.118 *D. Identidades de llamada a grupos de barcos*

S19.119 § 44. (1) Las identidades de llamada a grupos de barcos para llamar simultáneamente a más de un barco están formadas como sigue:

$$0_1M_2I_3D_4X_5X_6X_7X_8X_9$$

donde el primer carácter es un cero, y cada X corresponde a una cifra entre 0 y 9.

MOD S19.120 (2) La MID particular utilizada indica solamente el ~~país~~ territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de barcos, de manera que no impide efectuar llamadas de grupo a flotas que comprendan barcos de varias nacionalidades.

S19.121 *E. Identidades de estación costera*

S19.122 § 45. (1) Las identidades de estación costera están formadas como sigue:

$$0_10_2M_3I_4D_5X_6X_7X_8X_9$$

donde los dos primeros caracteres son ceros y X corresponde a una cifra entre 0 y 9.

MOD S19.123 (2) La MID refleja el ~~país~~ territorio o la zona geográfica en que está situada la estación costera o la estación terrena costera.

S19.124 *F. Identidades de llamada a grupos de estaciones costeras*

S19.125 § 46. (1) Las identidades de llamada a grupos de estaciones costeras para llamar simultáneamente a más de una estación costera están formadas como un subconjunto de identidades de estación costera, como sigue:

$$0_10_2M_3I_4D_5X_6X_7X_8X_9$$

donde los dos primeros caracteres son ceros, y cada X representa una cifra comprendida entre 0 y 9.

MOD S19.126 (2) La MID particular utilizada indica solamente el ~~país~~ territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de estaciones costeras. Esa identidad sólo puede asignarse a estaciones de una administración y situadas en una región geográfica, como se indica en la Recomendación UIT-T pertinente.

Sección VII. Disposiciones particulares

S19.127 § 47. (1) En el servicio móvil aeronáutico, una vez que se haya establecido la comunicación por medio del distintivo de llamada completo, la estación de aeronave podrá emplear, si no existiere riesgo alguno de confusión, un distintivo o señal de identificación abreviado, constituido:

S19.128 *a)* en radiotelegrafía, por el primer carácter y las dos últimas letras del distintivo de llamada completo (véase el número **S19.58**);

S19.129 *b)* en radiotelefonía:

– ya por el primer carácter del distintivo de llamada completo;

– ya por la abreviatura del nombre del propietario de la aeronave (compañía o particular);

– ya por el tipo de la aeronave;

seguido de las dos últimas letras del distintivo de llamada completo (véase el número **S19.58**), o de los dos últimos caracteres de la matrícula.

S19.130 (2) Las disposiciones contenidas en los números **S19.127**, **S19.128** y **S19.129** podrán ser ampliadas o modificadas por acuerdos entre las administraciones interesadas.

S19.131 § 48. Las señales distintivas adjudicadas a los barcos para la señalización visual o auditiva concordarán, en general, con los distintivos de llamada de las estaciones de barco.

ARTÍCULO S30

Disposiciones generales

Sección I. Introducción

MOD S30.1 § 1. Este capítulo contiene las disposiciones para el funcionamiento del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) <u>que se definen cabalmente en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, en su forma enmendada</u> . Las transmisiones de socorro, urgencia y seguridad pueden también efectuarse, utilizando técnicas de telegrafía Morse o de radiotelefonía, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice **S13** y en las Recomendaciones UIT-R pertinentes. Las estaciones del servicio móvil marítimo, cuando utilicen frecuencias y técnicas de conformidad con el apéndice **S13**, deberán cumplir las disposiciones adecuadas de dicho apéndice.

ARTÍCULO S31

Frecuencias para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección I. Consideraciones generales

MOD S31.1 § 1. Las frecuencias que han de utilizarse para transmisiones de socorro y seguridad en el SMSSM figuran en el apéndice **S15**. Además de las frecuencias enumeradas en el apéndice **S15**, las estaciones costeras deberían utilizar otras frecuencias adecuadas para la transmisión de mensajes de seguridad.

ADD S31.16 *C. Estaciones de barco*

MOD S31.17 § 8. (1) Las estaciones de barco ~~que cumplan lo dispuesto en el presente capítulo~~ que estén así equipadas mantendrán, mientras estén en el mar, una escucha automática de llamada selectiva digital en las frecuencias adecuadas para llamadas de socorro y seguridad de las bandas de frecuencias en que estén funcionando. Las estaciones de barco mantendrán también, cuando estén equipadas para ello, una escucha automática de las frecuencias apropiadas para la recepción automática de transmisiones de boletines meteorológicos y avisos a los navegantes y otras informaciones urgentes para los barcos. Sin embargo, las estaciones de barco deberán continuar aplicando, con respecto a la escucha, las disposiciones pertinentes que figuran en el apéndice **S13** (véase la Resolución **331** ~~**(Mob-87)**~~**(Rev.CMR-97)**).

NOC S31.18

MOD S31.20 § 9. Las estaciones terrenas de barco ~~utilizadas para la recepción de retransmisiones de alertas de socorro en el sentido costera-barco deberán mantener~~ que cumplan con lo dispuesto en el presente capítulo mantendrán la escucha mientras estén en el mar, salvo cuando ~~están~~ estén comunicando por un canal de trabajo.

ARTÍCULO S32

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección I. Generalidades

ADD S32.5A § 4A. Las administraciones deberán adoptar las medidas convenientes para asignar e inscribir las identidades utilizadas por los barcos que participan en el SMSSM, de modo que los centros de coordinación de salvamento puedan tener acceso a la información pertinente las 24 horas del día y todos los días.

Cuando proceda, las administraciones notificarán a las organizaciones responsables las ampliaciones, supresiones y otras modificaciones producidas en esas asignaciones, en los 30 días siguientes (**S19.39, S19.96** y **S19.99**). La información del registro deberá ser conforme a la Resolución [~~4B-N1~~**COM4-1**].

ADD S32.5B Todo equipo del SMSSM a bordo, capaz de transmitir coordenadas de posición dentro de un mensaje de alerta de socorro y que no cuente con receptor electrónico integral del sistema de determinación de posición deberá estar interconectado, si cuenta con él, a un receptor de navegación separado para suministrar automáticamente dicha información.

MOD S32.9 § 7. (1) La transmisión de un alerta de socorro indica que una unidad móvil[1] o persona[2] está ~~en~~amenazada por un peligro grave e inminente y necesita auxilio inmediato. El alerta de socorro es una llamada selectiva digital con formato de llamada de socorro[3] en las bandas empleadas para las comunicaciones terrenales o con formato de mensaje de socorro, en cuyo caso se retransmite por medio de estaciones espaciales.

ADD S32.10A § 7A. Se considera que una alerta de socorro es falsa si se transmitió sin indicación de que una unidad móvil o persona estaba en peligro y necesitaba auxilio inmediato (véase el número **S32.9**). Las administraciones que reciban una falsa alerta de socorro comunicarán esta infracción de conformidad con la sección V del artículo **S15**, si esa alerta:

a) se transmitió intencionalmente;

[b) no se canceló de conformidad con ~~los números **S32.38A - S32.38N**~~la **Resolución [COM4-12]**;]

c) no se pueda verificar, debido a que los barcos no llevaban a cabo la escucha en las frecuencias apropiadas, de conformidad con los números **S31.16 - S31.20**, o no respondieron a las llamadas de una autoridad de salvamento competente;

d) se repitió; o

e) se transmitió utilizando una falsa identidad.

Las administraciones que reciban esta comunicación adoptarán las medidas necesarias para velar por que la infracción no se repita. Normalmente no se tomarán medidas contra el barco o el marinero que transmita y cancele una falsa alerta de socorro.

ARTÍCULO S47

Certificados de operador

Sección II. Categorías de certificados de operador

NOC S47.19

NOC S47.23

NOC S47.24

NOC CUADRO S47-1

Condiciones para la obtención de certificados de operador radioelectrónico y de operador

ARTÍCULO S48

Personal

NOC S48.5

NOC S48.6

MOD S48.7 § 5. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radiocomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales o de reglamentaciones nacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo **SVII** estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración. La Resolución **[COM4-4]** contiene orientaciones en materia de cualificación y certificación adecuadas. Dicha Resolución describe dos certificados pertinentes, destinados al personal de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco para las cuales no es obligatoria la instalación de equipos de radiocomunicaciones.

ADJUNTO 2

MOD

APÉNDICE S18

Cuadro de frecuencias de transmisión para estaciones del servicio móvil marítimo en ondas métricas

(Véase el artículo **S52**)

Nota ~~1~~: Para facilitar la comprensión del cuadro véanse las notas *a)* a ~~*p*~~*l)* *n)*.

~~*Nota 2:* Los canales 01 a 28 (salvo los canales 15 y 17) son los del apéndice 18 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, y los canales 15, 17 y 60 a 88 son los canales adicionales puestos a disposición para asignaciones según lo dispuesto en el apéndice 18 Mar al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1967.~~

~~*Nota 3:* Los canales adicionales se han designado con los números 60 a 88 para distinguirlos mejor de los canales ya existentes.~~

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	~~Operaciones portuarias~~		Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		~~Una frecuencia~~	~~Dos frecuencias~~	Una frecuencia	Dos frecuencias	
60	~~h)~~	156,025	160,625			~~17~~		~~09~~ x	~~25~~ x
01		156,050	160,650			~~10~~		~~15~~ x	~~08~~ x
61		156,075	160,675			~~23~~		~~03~~ x	~~19~~ x
02		156,100	160,700			~~08~~		~~17~~ x	~~10~~ x
62		156,125	160,725			~~20~~		~~06~~ x	~~22~~ x
03		156,150	160,750			~~09~~		~~16~~ x	~~09~~ x
63		156,175	160,775			~~18~~		~~08~~ x	~~24~~ x
04		156,200	160,800			~~11~~		~~14~~ x	~~07~~ x
64		156,225	160,825			~~22~~		~~04~~ x	~~20~~ x
05		156,250	160,850			~~06~~		~~19~~ x	~~12~~ x
65		156,275	160,875			~~21~~		~~05~~ x	~~21~~ x
06	~~g)~~f)	156,300		~~01~~ x					
66		156,325	160,925			~~19~~		~~07~~ x	~~23~~ x
07		156,350	160,950			~~07~~		~~18~~ x	~~01~~ x
67	~~k)~~ h)	156,375	156,375	~~09~~ x	~~10~~		~~09~~ x		
08		156,400		~~02~~ x					
68	~~m)~~	156,425	156,425		~~06~~		~~02~~ x		
09	~~l)~~i)	156,450	156,450	~~05~~ x	~~05~~		~~12~~ x		
69	~~m)~~	156,475	156,475	~~08~~ x	~~11~~		~~04~~ x		
10	~~k)~~ f)	156,500	156,500	~~03~~ x	~~09~~		~~10~~ x		
70	~~o)~~j)	156,525	156,525	Llamada selectiva digital para socorro, seguridad y llamada					
11	~~m)~~	156,550	156,550		~~03~~		~~01~~ x		
71	~~m)~~	156,575	156,575		~~07~~		~~06~~ x		
12	~~m)~~	156,600	156,600		~~01~~		~~03~~ x		
72	~~l)~~i)	156,625		~~06~~ x					
13	~~p)~~k)	156,650	156,650	~~04~~ x	~~04~~		~~05~~ x		
73	~~k)~~h)	156,675	156,675	~~07~~ x	~~12~~		~~11~~ x		
14	~~m)~~	156,700	156,700		~~02~~		0~~7~~ x		
74	~~m)~~	156,725	156,725		~~08~~		~~08~~ x		
15	~~j)~~g)	156,750	156,750	~~11~~ x	~~14~~		~~14~~ x		
~~75~~		~~156,775~~	~~Banda de guarda 156,7625 - 156,7875 MHz~~						
75	n)	156,775					x		
16		156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA					

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	~~Operaciones portuarias~~		Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		~~Una frecuencia~~	~~Dos frecuencias~~	Una frecuencia	Dos frecuencias	
~~76~~		~~156,825~~	~~Banda de guarda 156,8125 - 156,8375 MHz~~						
76	*n*	156,825					x		
17	~~*j)*~~*g)*	156,850	156,850	~~12~~ x	~~13~~		~~13~~ x		
77		156,875		~~10~~ x					
18	~~*f)*~~*m)*	156,900	161,500			~~03~~	x	~~22~~ x	x
78		156,925	161,525			~~12~~		~~13~~ x	~~27~~ x
19	~~*f)*~~	156,950	161,550			~~04~~		~~21~~ x	x
79	~~*f) m)*~~	156,975	161,575			~~14~~		~~01~~ x	x
20	~~*f)*~~	157,000	161,600			~~01~~		~~23~~ x	x
80	~~*f) m)*~~	157,025	161,625			~~16~~		~~02~~ x	x
21	~~*f)*~~	157,050	161,650			~~05~~		~~20~~ x	x
81		157,075	161,675			~~15~~		~~10~~ x	~~28~~ x
22	~~*f)*~~	157,100	161,700			~~02~~		~~24~~ x	x
82	*m)*	157,125	161,725			~~13~~	x	~~11~~ x	~~26~~ x
23		157,150	161,750					x	~~05~~ x
83	*m)*	157,175	161,775				x	x	~~16~~ x
24		157,200	161,800					x	~~04~~ x
84	*m)*	157,225	161,825			~~24~~	x	~~12~~ x	~~13~~ x
25		157,250	161,850					x	~~03~~ x
85	*m)*	157,275	161,875				x	x	~~17~~ x
26		157,300	161,900					x	~~01~~ x
86	~~*n)*~~*m)*	157,325	161,925				x	x	~~15~~ x
27		157,350	161,950					x	~~02~~ x
87		157,375	~~161,975~~				x		~~14~~
28		157,400	162,000					x	~~06~~ x
88	~~*h)*~~	157,425	~~162,025~~				x		~~18~~
AIS 1	*l)*	161,975	161,975						
AIS 2	*l)*	162,025	162,025						

NOTAS REFERENTES AL CUADRO

Notas generales

~~*a)* Las cifras de la columna «Entre barcos» indican el orden normal en que las estaciones móviles deben poner en servicio los canales.~~

~~*b)* Las cifras de las columnas «Operaciones portuarias», «Movimiento de barcos» y «Correspondencia pública» indican el orden normal en que cada estación costera debe poner en servicio los canales. No obstante, en algunos casos, quizá sea necesario omitir canales a fin de evitar interferencias perjudiciales entre los servicios de las estaciones costeras próximas.~~

~~*c*~~*a)* Las administraciones podrán designar frecuencias de los servicios entre barcos, operaciones portuarias y movimiento de barcos para uso de las aeronaves ligeras y helicópteros que deseen comunicar con barcos o con estaciones costeras que participen en operaciones cuyo objetivo primordial sea el apoyo a la navegación, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**. Sin embargo, la utilización de los canales compartidos con la correspondencia pública estará sujeta al acuerdo previo entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

~~*d*~~*b)* Los canales del presente apéndice (salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76), podrán también utilizarse para la transmisión de datos a gran velocidad y de facsímil, a reserva de arreglos particulares entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

~~*e*~~*c)* Los canales del presente apéndice, y de preferencia ~~dos canales adyacentes de las series 87,~~ el canal 28~~, 88~~, podrán utilizarse para los sistemas de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76, a reserva de arreglos especiales entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

d) Las frecuencias indicadas en este Cuadro también pueden utilizarse para las radiocomunicaciones en aguas interiores, según lo especificado en el número **S5.226**.

e) Las administraciones que tengan una necesidad apremiante de reducir la congestión local pueden aplicar el entrelazado de canales a 12,5 kHz sin causar interferencia a los canales de 25 kHz, a condición de que:

1) al desplazarse hacia la banda de 12,5 kHz se tenga en cuenta la Recomendación UIT-R M.1084-2;

2) ello no afecte a los canales a 25 kHz de las frecuencias de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo consignadas en el apéndice **S18**, en especial los canales 6, 13, 15, 16, 17, y 70, ni las características técnicas que se estipulan para esos canales en la Recomendación UIT-R M.489-2;

3) la ejecución del entrelazado de canales a 12,5 kHz y los consiguientes requisitos nacionales estén sujetos al acuerdo previo entre las administraciones ejecutantes y las administraciones cuyas estaciones de barco o servicios puedan verse afectados.

Notas específicas

~~*f)* Los canales de dos frecuencias del servicio de operaciones portuarias (18, 19, 20, 21, 22, 79 y 80) podrán ser empleados para la correspondencia pública, a reserva de arreglos particulares entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.~~

~~*g)*~~*f)* La frecuencia de 156,300 MHz (canal 06) (véanse el número **S51.79**, y los apéndices **S13** y **S15**) podrá también utilizarse para comunicaciones entre estaciones de barco y estaciones de aeronave que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. Las estaciones de barco evitarán causar interferencias perjudiciales a dichas comunicaciones en el canal 06, así como a las comunicaciones entre las estaciones de aeronave, los barcos rompehielos y los barcos auxiliados por ellos durante la época de hielos.

~~*h)* Los canales 60 y 88 podrán utilizarse a reserva de arreglos particulares entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios a los que se haya atribuido esa banda y puedan ser afectados.~~

~~*i)* Las frecuencias de este cuadro podrán utilizarse también para las radiocomunicaciones en aguas interiores, según lo especificado en el número **S5.226**.~~

~~*j*~~*g)* Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para las comunicaciones a bordo, siempre que la potencia aparente radiada no rebase el valor de 1 vatio y a reserva de las reglamentaciones nacionales de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales ~~(véase, no obstante, la Recomendación **305**)~~.

~~*k*~~*h)* Estas frecuencias podrán también utilizarse, en caso necesario, en la Zona Marítima Europea y en Canadá (canales 10, 67, 73) por cada administración interesada, para comunicaciones entre estaciones de barco, estaciones de aeronave y estaciones terrestres participantes en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento y contra la contaminación en zonas locales, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**.

~~*l*~~*i)* Las tres primeras frecuencias a utilizar de preferencia para los fines indicados en la nota ~~*e*~~*a)* son las de 156,450 MHz (canal 09), 156,625 MHz (canal 72) y 156,675 MHz (canal 73).

~~*m)* Estos canales (68, 69, 11, 71, 12, 14, 74, 79 y 80) deberán ser empleados preferentemente por el servicio de movimiento de barcos, pero podrán utilizarse en el servicio de operaciones portuarias mientras no sean requeridos para el servicio de movimiento de barcos, si esta medida se revela necesaria en un zona determinada.~~

~~*n)* Este canal (86) podrá ser utilizado como canal de llamada en el caso de que fuera preciso en un sistema de radiotelefonía automática que hubiese recomendado el UIT-R.~~

~~*o*~~*j)* Este canal (70) se utilizará exclusivamente para llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada ~~[(véase la Resolución **323 (Mob-87)**)]~~.

~~*p*~~*k)* El canal 13 está reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias, a condición de respetar la reglamentación nacional de las administraciones consideradas.

l) Estos canales se utilizarán para identificación automática de barcos y sistemas de vigilancia capaces de proporcionar un funcionamiento a escala mundial en alta mar, a menos que se designen otras frecuencias con esa finalidad a escala regional.

m) Los canales (18 y 82 a 86) pueden explotarse como canales de una sola frecuencia sujetos a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas o afectadas.

n) La utilización de estos canales debe limitarse a comunicaciones relacionadas con la navegación únicamente y deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 16; por ejemplo, limitando la potencia de salida a 1 vatio o mediante separación geográfica.

ADJUNTO 3

MOD

RESOLUCIÓN N.º 310 (Rev.~~ Mob-87~~CMR-97)

DISPOSICIONES EN MATERIA DE FRECUENCIAS PARA EL DESARROLLO Y FUTURA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE TELEMEDIDA, TELEMANDO E INTERCAMBIO DE DATOS PARA EL MOVIMIENTO DE LOS BARCOS

La Conferencia ~~Administrativa~~ Mundial de Radiocomunicaciones ~~para los servicios móviles~~ (Ginebra,~~ 1987~~1997),

considerando

a) la necesidad de especificar frecuencias radioeléctricas que puedan ser utilizadas por el servicio móvil marítimo con carácter mundial, para atender las necesidades de movimientos de los barcos, incluidas la transmisión de correcciones de los datos que figuran en las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de telemedida, de telemando y de intercambio automático de datos digitales;

b) la evolución que se está produciendo en diversas partes del espectro, que requerirá, en el futuro, bandas de frecuencias comunes para una utilización eficaz del espectro;

c) la importancia de estos sistemas para la seguridad y eficacia de las operaciones de los barcos;

d) las ventajas que estos sistemas aportarán a las autoridades portuarias desde el punto de vista de la seguridad y la eficacia de la gestión de los puertos y de las operaciones portuarias;

advirtiendo

a) que el ~~CCIR~~UIT-R se está ocupando de estos asuntos, especialmente en el marco de la Cuestión 55/8;

b) que, para poder adoptar decisiones respecto a la utilización más eficaz del espectro y a los criterios de compartición, se necesita más información sobre cuestiones técnicas y de explotación;

c) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha llegado a la conclusión de que es necesario intercambiar informaciones entre las estaciones costeras y de barco para conocer los datos sobre la posición y el desplazamiento de los barcos, los datos sobre correcciones de los sistemas de radionavegación y las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de transmisión digital~~ (véase el Informe 1044 del CCIR)~~;

resuelve

que~~ la próxima~~ una futura conferencia ~~administrativa~~ mundial de radiocomunicaciones competente examine las posibles frecuencias que puedan utilizarse con estos fines, teniendo en cuenta los nuevos estudios;

pide a las administraciones

que revisen los requisitos relativos a los futuros sistemas de telemedida, telemando e intercambio de datos para el movimiento de los barcos y que sometan sus resultados al UIT-R,

pide al ~~CCIR~~UIT-R

que examine las técnicas de modulación tales como la de espectro ensanchado, las bandas de frecuencias, las anchuras de banda y los formatos de datos, en coordinación con las administraciones que estén desarrollando y probando estos sistemas de transmisión digital, y asesore al respecto;

invita al Consejo ~~de Administración~~

a incluir esta Resolución en el orden del día de una próxima conferencia ~~administrativa~~ mundial de radiocomunicaciones competente;

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la OMI y a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

MOD

RESOLUCIÓN Nº 331 (~~Mob-87~~Rev.CMR-97)

~~INTRODUCCIÓN DE DISPOSICIONES PARA~~TRANSICIÓN HACIA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM) Y MANTENIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ~~EXISTENTES~~ SOBRE SOCORRO Y SEGURIDAD DEL APÉNDICE S13

La Conferencia ~~Administrativa~~ Mundial de Radiocomunicaciones ~~para los servicios móviles~~ (Ginebra, 19~~87~~97),

observando

~~que la Organización Marítima Internacional (OMI)~~

~~– ha llegado a la fase final del desarrollo del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM);~~

~~– está preparando la revisión del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, con objeto de introducir el SMSSM;~~

~~– decidirá las fechas de introducción inicial y total del SMSSM, incluida cualquier fecha intermedia de aplicación para las diversas clases de barcos sujetas al mencionado Convenio;~~

que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado, indica que todos los barcos sujetos a este Convenio deberán ir equipados con el SMSSM antes del 1 de febrero de 1999,

observando además

~~*a)* que para garantizar la compatibilidad entre los barcos que se ajusten al capítulo **IX** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y aquellos que se ajusten al capítulo **N IX** del Reglamento de Radiocomunicaciones, todos los barcos sujetos al Convenio SOLAS de 1974 continuarán utilizando las actuales disposiciones de socorro y seguridad aplicables hasta que el SMSSM esté en pleno funcionamiento;~~

a) que algunas administraciones ya han tomado las medidas necesarias para incorporar el SMSSM también a las clases de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974, modificado;

b) que cada vez es mayor el número de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974 modificado, que están utilizando las técnicas y frecuencias del SMSSM indicadas en el capítulo **SVII**;

~~*b)*~~*c)* que algunas administraciones y los barcos no sujetos al Convenio SOLAS, ~~de~~ 1974 modificado, pueden desear seguir aplicando las disposiciones del ~~[capítulo **IX**]~~ apéndice **S13** ~~sobre~~para comunicaciones de socorro y seguridad ~~después de que el SMSSM esté en pleno funcionamiento~~durante algún tiempo después del 1 de febrero de 1999;

~~*c)*~~*d)* que sería muy costoso para las administraciones conservar simultáneamente durante un periodo de tiempo excesivo los equipos basados en tierra necesarios para mantener ~~tanto el actual~~los sistemas de socorro y seguridad ~~como el SMSSM~~ antiguos y nuevos;

~~*d)*~~*e)* que ~~es~~puede ser necesario mantener los servicios de socorro y seguridad basados en tierra durante un cierto periodo después del 1 de febrero de 1999 para que los ~~barcos~~ buques no sujetos al Convenio SOLAS, ~~de~~ 1974 modificado y que no utilicen aún las técnicas y frecuencias del SMSSM obtengan asistencia de sus servicios hasta el momento en que puedan participar en el SMSSM;

f) que algunas disposiciones del actual Reglamento de Radiocomunicaciones designan el canal 16 de la banda de ondas métricas y la frecuencia de 2 182 kHz como los canales internacionales para efectuar llamadas generales de radiotelefonía;

g) que la OMI ya ha decidido para los buques del SMSSM que:

– la escucha obligatoria en 2 182 kHz ya no lo será a partir del 1 de febrero de 1999;

– la escucha obligatoria en el canal 16 de la banda de ondas métricas deberá continuar y aún está por determinar la fecha definitiva para el cese de la escucha obligatoria en el canal 16;

h) que el Reglamento de Radiocomunicaciones exige a los barcos del SMSSM que se mantengan a la escucha en las frecuencias de socorro adecuadas de la llamada selectiva digital;

i) que el Reglamento de Radiocomunicaciones solicita a las estaciones de barco que se mantengan a la escucha en el canal 13 de la banda de ondas métricas cuando sea posible;

j) que varias administraciones han establecido sistemas del servicio de tráfico de buques (*Vessel Traffic Service* - VTS) y exigen a los barcos mantenerse a la escucha en los canales locales del VTS;

k) que los barcos a los que exige el Convenio SOLAS una estación radioeléctrica a bordo van equipados con llamada selectiva digital, pero la mayoría de los buques que incorporan dicha estación de forma voluntaria puede que no cuenten con equipos de llamada selectiva digital;

l) que, de forma similar, muchas administraciones han establecido el servicio de socorro y seguridad basándose en la escucha de la llamada selectiva digital pero la mayoría de las estaciones portuarias, estaciones piloto y otras estaciones costeras operacionales no están equipadas con dispositivos de llamada selectiva digital;

m) que por las razones antes indicadas, continuará siendo necesario que las estaciones del servicio móvil marítimo se pongan en contacto entre sí mediante radiotelefonía en ciertas situaciones;

considerando

~~*a)* que la presente Conferencia ha puesto en el capítulo **N IX** las disposiciones necesarias para la aplicación del SMSSM, y que en el texto modificado del capítulo **IX** se mantienen las disposiciones relativas al actual sistema de socorro y seguridad~~;

~~*b)* que la introducción del SMSSM dará oportunidad de adquirir experiencia administrativa, técnica y de explotación relativa al nuevo sistema;~~

~~*c)* que la experiencia obtenida en el funcionamiento del SMSSM ha de utilizarse para mejorar el sistema de socorro y seguridad;~~

a) que el funcionamiento del SMSSM descrito en el Capítulo **SVII** y el actual sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13** difieren en muchos aspectos fundamentales, tales como los medios y métodos de alerta, los dispositivos de comunicación disponibles, el anuncio y transmisión de la información sobre seguridad marítima, etc.;

b) que el funcionamiento simultáneo de ambos sistemas durante un largo periodo de tiempo provocaría dificultades cada vez mayores e incompatibilidades entre los barcos que funcionan en los dos sistemas distintos y, por consiguiente, podrían degradar seriamente la seguridad general de la vida humana en el mar;

c) que el SMSSM supera las deficiencias de la escucha con medios auditivos en las frecuencias de socorro y llamadas marítimas en las que se basa el sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13**, sustituyendo estas escuchas por una vigilancia automática, es decir, haciendo uso de la llamada selectiva digital y de sistemas de comunicaciones por satélite,

~~*reconociendo*~~

~~*a)* que para facilitar la labor de la OMI, las disposiciones del capítulo **N IX** deben entrar en vigor antes de la fecha de introducción inicial del SMSSM;~~

~~*b)* que algunos elementos del SMSSM descritos en el capítulo **N IX**, particularmente la llamada selectiva digital, no serán plenamente operacionales en todas las partes del mundo en la fecha en que entren en vigor las Actas Finales de esta Conferencia;~~

resuelve

~~1. que la entrada en vigor del capítulo **N IX**:~~

~~*a)* implique que las administraciones que deseen comenzar a emplear las disposiciones del capítulo **N IX**, puedan hacerlo;~~

~~*b)* no obligue a ninguna administración a montar o establecer instalaciones del SMSSM ni a comenzar a aplicar las disposiciones del capítulo **N IX**;~~

1 que, hasta el momento que la llamada vocal se vuelva obsoleta, los canales 16 en ondas métricas y 2 182 kHz pueden utilizarse como canales de llamada vocal;

2 instar a todas las administraciones a ayudar en la mejora de la seguridad de la vida humana en el mar:

– alentando a todos los barcos a que hagan uso del SMSSM a la mayor brevedad posible;

– alentando, cuando proceda, el establecimiento de instalaciones costeras adecuadas para el SMSSM, ya sea de forma autónoma o en colaboración con otras partes interesadas en la misma zona;

~~2 que, no obstante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1 del *resuelve*, las administraciones se atengan obligatoriamente a las disposiciones del capítulo **IX** hasta que se tomen medidas adecuadas para garantizar la continuación de las comunicaciones de seguridad con los barcos no sujetos al Convenio SOLAS de 1974, hasta que se aplique plenamente el SMSSM y hasta que una futura conferencia competente decida otra cosa;~~

3 que las administraciones, teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en el tema, tales como:

– las decisiones de la OMI sobre escucha en 2 182 kHz y en el canal 16 de la banda de ondas métricas;

– los sistemas de radiocomunicaciones del SMSSM disponibles en la zona considerada;

– los problemas de compatibilidad mencionados en los *considerando* a) y b);

– la densidad y las clases de barcos que se hallan normalmente en la zona;

– la naturaleza geográfica de la zona y las condiciones generales de navegación en la misma;

– toda medida adecuada que pueda tomarse para garantizar las comunicaciones de seguridad en los barcos que navegan en la zona;

en cualquier instante después del 1 de febrero de 1999 cuando la etapa de transición hacia el SMSSM y las condiciones que reinen en la zona hagan razonable tomar esa decisión, liberen a sus estaciones de barco y a las estaciones costeras situadas en el interior de la zona considerada de las obligaciones descritas en el apéndice **S13** relativas a la escucha en la frecuencia de 2 182 kHz o en el canal 16 de la banda de ondas métricas o en ambos;

obrando de esa forma las administraciones deben:

– informar a la OMI sobre sus decisiones y presentar a la misma detalles sobre la zona correspondiente;

– informar al Secretario General sobre los detalles necesarios para la inclusión en la Lista de Estaciones Costeras;

resuelve además

que el Secretario General asegure que las disposiciones y detalles relativos a la zona correspondiente aparezcan en las publicaciones marítimas pertinentes,

invita ~~al Consejo de Administración~~ a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones pertinente

~~a señalar esta Resolución a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y a solicitar a esa Conferencia que tome una decisión sobre una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones que sea competente para revisar esta Resolución y los capítulos **IX** y **N IV**~~ a incluir la revisión de esta Resolución, del apéndice **S13** y del Capítulo **SVII** en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, 2001,

~~*pide a la OMI*~~

~~que, al decidir las fechas de aplicación del SMSSM, tenga en cuenta:~~

~~1. la Resolución **322 (Rev.Mob-87)** relativa a las estaciones costeras y estaciones terrenas costeras que asumirán las responsabilidades de escucha en ciertas frecuencias en relación con la implantación de las comunicaciones de socorro y seguridad para el SMSSM, que se refiere a la adecuada distribución geográfica de las estaciones costeras y estaciones terrenas costeras necesarias para la aplicación del SMSSM;~~

~~2. las repercusiones y beneficios de tipo económico del SMSSM y las limitaciones particulares a que hacen frente los países en desarrollo;~~

~~3. la posibilidad de una aplicación gradual del SMSSM, poniendo en servicio partes componentes del sistema, en particular las que aporten los máximos beneficios para la seguridad de la vida humana en el mar;~~

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Mundial (OMI) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)~~.~~,

invita a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R

a examinar las incompatibilidades operacionales y de procedimiento entre los sistemas antiguos y nuevos para presentar esta información a la CMR-01.

ADJUNTO 4

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-1]

RELATIVA A LA NECESIDAD DE INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN LAS BASES DE DATOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que, en virtud del número **S20.16** del artículo **S20** del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado, las administraciones deben notificar a la Oficina de Radiocomunicaciones las características de las estaciones de barco del Nomenclátor de las Estaciones de Barco (Lista V), que actualmente incluyen las siguientes:

nombre del barco, distintivo de llamada, número de llamada selectiva, país, instalaciones auxiliares, clase de barco, naturaleza del servicio, horas de servicio, bandas de frecuencia de transmisión telegráfica, bandas de frecuencia de transmisión telefónica, autoridad de contabilidad, y observaciones (por ejemplo ~~identificación~~ número de terminal Inmarsat, ISMM);

b) que, sin embargo, en virtud del número **S20.15** la Oficina puede modificar el contenido y la forma de esa información, previa consulta con las administraciones; y

c) que las administraciones y la OMI han expresado la necesidad de incluir información adicional en las bases de datos de búsqueda y salvamento, incluida la siguiente:

– número de identificación del barco (número IMO, o número de registro nacional);
– nombre, dirección y número telefónico y, si procede, número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;
– número telefónico de urgencia alternativo accesible 24 horas diarias;
– capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación),

resuelve

encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie consultas con las administraciones con miras a incorporar en la base de datos de servicios marítimos de la UIT la información indicada en el anexo,

invita

a las administraciones a que consideren también la incorporación de esa información en sus bases de datos nacionales~~.~~,

encarga al Secretario General

comunicar la presente Resolución a la Organización Marítima Internacional.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN [COM4-1]

BASE DE DATOS DE REGISTRO PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS

(véase el artículo **S32**)

1 Todas las identidades utilizadas en el SMSSM para identificar barcos en peligro deberán registrarse de conformidad con el presente anexo. Las administraciones o los organismos responsables de la asignación de las identidades adoptarán las medidas del caso para asegurar la inscripción de dichas identidades y su mantenimiento. Las administraciones notificarán esta información a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número **S20.16**.

2 La Oficina de Radiocomunicaciones y las administraciones encargadas del mantenimiento de las bases de datos nacionales aportarán los medios que aseguren a los centros de coordinación de salvamento un acceso inmediato a esta base de datos las 24 horas del día, todos los días de la semana.

3 Cada base de datos de registro debe incluir la siguiente información:

1) nombre del barco;

2) identidad del servicio móvil marítimo (ISMM);

3) distintivo de radiollamada;

4) código de identificación de radiobaliza de localización de siniestros (si procede);

5) país (país del pabellón del barco; puede deducirse de la ISMM y el distintivo de llamada);

6) número de identificación del barco (número OMI, o matrícula nacional);

7) breve descripción del barco (tipo);

8) nombre, dirección, teléfono y (si procede) número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;

9) número de teléfono de urgencia alternativo accesible las 24 horas del día;

10) capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación);

11) instalaciones de radiocomunicación del barco (Inmarsat A, B, C, M, DSC en ondas métricas, etc.); y

12) identidades de estación terrena de barco Inmarsat (si procede).

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-2]

FRECUENCIAS EN LA BANDA DE ONDAS DECIMÉTRICAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO PARA COMUNICACIONES A BORDO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

que esta Conferencia ha adoptado la introducción de una separación de canales de 12,5 kHz en las comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas, a título voluntario,

observando

que la actual Recomendación UIT-R M.1174 contiene las características de los equipos utilizados para comunicaciones a bordo en las bandas entre 450 MHz y 470 MHz,

resuelve invitar al UIT-R

a que modifique la citada Recomendación incluyendo también las características de los equipos que utilicen la nueva separación de canales de 12,5 kHz,

insta a las administraciones

a que presenten contribuciones al UIT-R.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-3]

EXAMEN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA EFICACIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA BANDA 156 - 174 MHz POR LAS ESTACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el orden del día de esta Conferencia incluye la consideración del uso de las bandas del apéndice **S18** del Reglamento de Radiocomunicaciones al respecto de las comunicaciones móviles marítimas y el empleo de nuevas tecnologías para los canales radiotelefónicos marítimos;

b) la Recomendación 318 (Mob-87);

c) que el apéndice **S18** identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad de carácter internacional;

d) que la introducción de una nueva tecnología digital en el servicio móvil marítimo no debe perturbar las comunicaciones de socorro y seguridad en la banda de ondas métricas, incluidas las que establece el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado;

e) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT está realizando estudios para mejorar la eficacia en la utilización de esta banda y que estos estudios aún no han finalizado;

f) que las modificaciones que se introduzcan en el apéndice **S18** no deben prejuzgar la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el servicio móvil marítimo;

g) que la congestión en las frecuencias del apéndice **S18** exige la aplicación de nuevas tecnologías eficaces;

h) que el empleo de nuevas tecnologías en las comunicaciones marítimas mediante frecuencias de las bandas de ondas métricas facilitará la satisfacción de las incipientes necesidades de nuevos servicios,

observando

que algunas administraciones están considerando la adopción de varias de esas modificaciones en el funcionamiento con las frecuencias del apéndice **S18,**

resuelve

que la CMR-99 considere la utilización de nuevas tecnologías en la banda 156 - 174 MHz y la consiguiente revisión del apéndice **S18**;

~~encarga~~ invita al UIT-R

a que continúe los estudios sobre los temas siguientes con objeto de elaborar un Informe para la CMR-99, a efectos de:

i) identificar las futuras necesidades del servicio móvil marítimo;

ii) identificar las características técnicas pertinentes del sistema o los sistemas que interfuncionan para sustituir a la tecnología actual;

iii) identificar las modificaciones que es necesario introducir en el Plan de frecuencias contenido en el apéndice **S18**; y

iv) proponer un calendario para la introducción de la nueva tecnología y las modificaciones necesarias;

v) analizar y recomendar cómo se pueden introducir nuevas tecnologías sin que ello vaya en detrimento de los requisitos de socorro y seguridad.

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-4]

CERTIFICACIÓN MARÍTIMA PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE BARCO Y DE ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE NO ESTÁN PROVISTAS OBLIGATORIAMENTE DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997)

considerando

a) que la presente Conferencia ha considerado la cuestión de la certificación del personal de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco pertenecientes al SMSSM;

b) que el SMSSM será aplicado plenamente a partir del 1 de febrero de 1999 por los barcos sujetos a acuerdos internacionales;

c) que los barcos no sujetos a acuerdos internacionales han empezado a adoptar el SMSSM y sus técnicas;

d) que la utilización de equipos del SMSSM debe ir acompañada por la adecuada capacitación y certificación;

e) que el Reglamento de Radiocomunicaciones estipula que el servicio de todas las estaciones de radiocomunicaciones de barco que funcionan en frecuencias asignadas para utilización internacional estará a cargo de operadores titulares de un certificado;

f) que el certificado actual descrito en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede que sea demasiado exigente para los operadores radioelectrónicos de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco a bordo de barcos en los que no es obligatoria la instalación de equipos de radiocomunicaciones,

observando

que un cierto número de administraciones conceden actualmente certificados de operador radioelectrónico especialmente adaptados al sector no obligatorio,

resuelve

que las administraciones que deseen extender certificaciones especiales para el sector no obligatorio se adapten a los certificados contenidos en el anexo de la presente Resolución,

~~encarga~~ invita al UIT-R

a que elabore una Recomendación en que se describan estos certificados,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN [COM4-4]

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE OPERADOR RADIOELECTRÓNICO ADECUADO A LOS BARCOS QUE UTILIZAN FRECUENCIAS Y TÉCNICAS DEL SMSSM CON CARÁCTER NO OBLIGATORIO

Introducción

La introducción del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) en febrero de 1992 obligó a armonizar los requisitos de examen para obtener los certificados del personal de radiocomunicaciones profesional. Los procedimientos de examen normalizados para el Certificado de operador general y el Certificado de operador restringido, basados en los programas descritos en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones, ya se han aplicado para los operadores radioelectrónicos marítimos responsables de las radiocomunicaciones a bordo de barcos sujetos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS, 1974) modificado. El SMSSM se aplicará plenamente el 1 de febrero de 1999 en los barcos sujetos a dicho Convenio SOLAS.

Para los barcos no sujetos al Convenio SOLAS y que instalen equipos de radiocomunicaciones de forma voluntaria, la utilización del SMSSM presenta ventajas importantes. Sin embargo, algunas administraciones han considerado que esos barcos utilizarán no todas sino solamente algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM y que, en consecuencia, al personal de radiocomunicaciones a bordo de esos barcos no deberá exigírsele el mismo nivel de certificación que al personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que hacen uso de todas las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma obligatoria. Se ha elaborado un programa de examen con la flexibilidad suficiente como para lograr el nivel de conocimientos necesario realizando un curso de duración adecuada a fin de satisfacer los requisitos de certificación del personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que utilizan algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma no obligatoria. El citado programa también proporciona la certificación correspondiente para la utilización de los equipos de satélite, cuando proceda.

El presente anexo describe el programa de estudios elaborado para satisfacer los requisitos de certificación descritos y que actualmente se aplica en un cierto número de países bajo el título de "Certificado para comunicaciones de largo alcance" y "Certificados para comunicaciones de corto alcance". El Certificado para comunicaciones de corto alcance debería incluir por lo menos los elementos del programa de estudios pertinentes a la zona marítima A1.

Programa de examen

El examen debe consistir en pruebas teóricas y prácticas y debe incluir al menos:

A CONOCIMIENTO GENERAL DE LAS RADIOCOMUNICACIONES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

A1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo.

B CONOCIMIENTO PRÁCTICO DETALLADO Y CAPACIDAD PARA UTILIZAR LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

B1 Instalación de radiocomunicaciones en ondas métricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones de ondas métricas.

B2 Instalación de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas.

B3 Objetivo y utilización de los dispositivos y técnicas de llamada selectiva digital (DSC, *Digital Selective Calling*)

C PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SMSSM Y FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DETALLADO DE LOS SUBSISTEMAS Y EQUIPOS DEL SMSSM

C1 Introducción básica a los procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

C2 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM.

C3 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por radiotelefonía en el antiguo sistema de socorro y seguridad.

C4 Protección de las frecuencias de socorro.

C5 Sistemas de información sobre seguridad marítima (MSI, *Maritime Safety Information*) en el SMSSM.

C6 Señales de alerta y localización en el SMSSM.

D PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN LAS COMUNICACIONES RADIOTELEFÓNICAS

D1 Capacidad para el intercambio de comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar.

D2 Reglamentación, procedimientos obligatorios y prácticas.

D3 Conocimientos teóricos y prácticos sobre los procedimientos de radiotelefonía.

D4 Utilización del alfabeto fonético internacional y, si procede, de partes de las frases de comunicación marítima normalizadas de la OMI.

E MÓDULO DE EXAMEN OPCIONAL RELATIVO AL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE EN BARCOS NO SUJETOS A UN EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO

E1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo por satélite.

E2 Procedimientos de explotación y funcionamiento práctico detallado de las estaciones terrenas de barco en el SMSSM.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-5]

RELATIVO AL AGOTAMIENTO DEL RECURSO DE NUMERACIÓN DE IDENTIDADES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que los barcos no obligados a equiparse con el SMSSM pueden hacerlo, por razones de seguridad;

b) que en esos barcos, se debe asignar una identidad única del servicio móvil marítimo a los equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas y/o los de estación terrena de barco INMARSAT con llamada selectiva digital;

c) que no todas las administraciones asignan esas identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas con llamada selectiva digital en esos barcos, a partir de los números destinados a los buques que navegan y se comunican únicamente con estaciones costeras nacionales,

considerando

a) que los alertas de socorro por llamada selectiva digital en ondas métricas deben tener identidades válidas que puedan utilizar las autoridades de búsqueda y salvamento;

b) que la Recomendación UIT-R M.585 contiene directrices para la asignación de las MMSI, incluso a los barcos no obligados a equiparse que se comunican únicamente con estaciones radioeléctricas nacionales; y

c) que la Recomendación UIT-R M.585 tuvo su origen en la Recomendación UIT-T E.210,

reconociendo

a) que incluso los buques nacionales que instalen sistemas INMARSAT necesitarán que se les asignen números MMSI a partir de los números reservados para buques que se comunican con todo el mundo, por lo cual se seguirá agotando el recurso; y

b) que no se prevé que la futura intensificación del uso de estaciones terrenas móviles B, C y M de INMARSAT por barcos no obligados a equiparse al efecto, conduzca al agotamiento del recurso;

c) que, no obstante, las previsiones sobre la intensificación del uso de sistemas INMARSAT por barcos no obligados a ello podrían cambiar,

observando además

que el UIT-R puede supervisar el estado del recurso MMSI controlando la disponibilidad de Cifras de Identificación Marítima (primeras tres cifras de la MMSI),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

controlar el estado del recurso MMSI, y a comunicar la situación a cada CMR en lo que respecta a la capacidad en reserva y al agotamiento previstos del recurso,

resuelve invitar al UIT-T y al UIT-R

1 a continuar examinando las Recomendaciones sobre asignación de Identidades del Servicio Móvil Marítimo, con miras a identificar otras fuentes antes de que se agote el recurso;

2 a consultarse entre sí antes de introducir cambios en cualquiera de las Recomendaciones que afectan a los recursos de numeración MMSI; y

3 a llevar a cabo estudios, con carácter urgente, cuando una futura CMR prevea el agotamiento inminente del recurso MMSI,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM4-7]

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ADAPTATIVOS EN FRECUENCIA EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la eficacia en la utilización del espectro mejorará con el empleo de sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas compartidas por los servicios fijo y móvil;

b) que los ensayos de sistemas adaptativos en frecuencia realizados durante los últimos 20 años han demostrado la viabilidad de esos sistemas y su mayor eficacia en la utilización del espectro;

c) que esta eficacia mejorada se logra mediante:

– un procedimiento de establecimiento de llamada más breve y una calidad de transmisión mejorada seleccionando los canales más adecuados asignados;

– una ocupación de canal reducida, permitiendo la utilización de los mismos canales por distintas redes pero disminuyendo la probabilidad de interferencia perjudicial;

– la minimización de la potencia del transmisor necesaria para cada emisión;

– la optimización continua de las emisiones debido a la sofisticación de los sistemas;

– un funcionamiento sencillo mediante el uso de equipos periféricos inteligentes;

– la menor necesidad de operadores de radiocomunicaciones calificados;

d) que según la Resolución **23 (CMR-95)**, la Oficina ya no lleva a cabo exámenes sobre la probabilidad de causar interferencia perjudicial por las nuevas asignaciones inscritas en el Registro en las bandas no planificadas por debajo de 28 MHz;

e) que los sistemas adaptativos en frecuencia contribuirán de una manera muy activa a evitar la interferencia puesto que cuando aparezcan otras señales en el canal, el sistema se desplazará a otra frecuencia,

resuelve

1 que cuando las administraciones autoricen el funcionamiento de los sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas/decamétricas:

i) realicen las asignaciones en las bandas atribuidas a los servicios fijo y móvil;

ii) no efectúen asignaciones en las bandas:

– atribuidas exclusivamente a los servicios móviles marítimo o aeronáutico (R);

– compartidas, a título igualmente primario, con el servicio de radiodifusión, el servicio de radiodeterminación o el servicio de aficionados;

– atribuidas al servicio de radioastronomía;

iii) eviten la utilización que pueda afectar las asignaciones de frecuencias a los servicios de seguridad hechas de conformidad con los números **S5.155**, **S5.155A** y **S5.155B**;

iv) tengan en cuenta las notas aplicables a las bandas propuestas y las posibles implicaciones relativas a la compatibilidad;

2 que los sistemas adaptativos en frecuencia limiten automáticamente la utilización simultánea de las frecuencias al mínimo necesario para las necesidades de comunicación;

3 que, para evitar la interferencia perjudicial, el sistema evalúe la ocupación del canal antes del funcionamiento y durante el mismo;

4 que los sistemas adaptativos en frecuencia se notifiquen a la Oficina de acuerdo con las disposiciones del artículo **S11**,

invita al UIT-R

1 a proseguir sus estudios sobre este tema (véanse por ejemplo, las Cuestiones UIT-R 204-1/1, 147/9, 205/9 ó 214/9) con objeto de lograr una calidad de funcionamiento y una compatibilidad óptimas;

2 a comunicar los resultados de esos estudios a una CMR futura,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome, lo más pronto posible, las disposiciones necesarias para la notificación de los sistemas adaptativos en frecuencia y su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias, teniendo en cuenta los estudios ya realizados.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4-8]

FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS Y ASIGNACIÓN DE IDENTIDADES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN NAVÍOS DOTADOS VOLUNTARIAMENTE DE DICHOS EQUIPOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

advirtiendo

a) que los barcos a los que no se aplica por acuerdo internacional el requisito de llevar equipos SMSSM podría dotarse de los mismos en forma voluntaria por motivos de seguridad;

b) que dichos barcos pueden solamente llevar equipos de radiocomunicaciones en ondas decamétricas para llamadas selectivas digitales;

c) que algunas administraciones pueden no exigir a los operadores de tales barcos la capacitación necesaria y el correspondiente certificado o licencia;

d) que no todas las administraciones registran y asignan identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicación en ondas métricas en dichos barcos,

considerando

que los alertas de socorro falsos mediante llamada selectiva digital en ondas métricas constituyen un problema para los centros de coordinación de salvamento, especialmente cuando se utilizan entidades incorrectas en dichos alertas y cuando el equipo de radiocomunicación es manipulado por personas sin capacitación para ello,

reconociendo

que las administraciones imponen diferentes requisitos de capacitación a los usuarios de equipo de radiocomunicación en ondas métricas para llamadas selectivas digitales,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que examine las normas relativas a la llamada selectiva digital y los procedimientos operacionales para simplificar el funcionamiento de esos equipos;

2 invitar al UIT-T y al UIT-R a examinar el proceso de asignación de identidades del servicio móvil marítimo, para simplificar el proceso, habida cuenta de los casos de nueva instalación, venta del barco o transferencia del equipo a un nuevo barco;

3 invitar al UIT-T y al UIT-R a seguir realizando estudios para garantizar el registro y la accesibilidad y disponibilidad continua de identidades en favor de las autoridades encargadas de las operaciones de salvamento,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI) para su consideración y formulación de comentarios.

ADJUNTO 5

Lista de Resoluciones y Recomendaciones que se aprobó suprimir
(séptima reunión de la Comisión 4, celebrada el 11 de noviembre de 1997)

Resolución Nº	**Tema**	**Medidas propuestas**
39 (Mob-83)	Utilización de los dispositivos de comprobación técnica en aplicación de las decisiones de las CAMR	SUP
200 (Rev.Mob-87)	Clase de emisión en 2 182 kHz	SUP
~~209 (Mob-87)~~	~~Extensión del alcance del SMSSM~~	~~SUP~~
210 (Mob-87)	Reducción de la banda de guarda alrededor de 500 kHz	SUP
~~300 (Rev.Mob-87)~~	~~Frecuencias asociadas por pares para sistemas de telegrafía de impresión directa de banda estrecha en ondas decamétricas/SMS~~	~~NOC/(MOD)~~
~~310 (Rev.Mob-87)~~	~~Telemedida para el movimiento de los barcos~~	~~MOD~~
~~312 (Rev.Mob-87)~~	~~Canales de grupo para telegrafía Morse~~	~~MOD~~
314 (Rev.Mob-87)	Recopilación de datos relacionados con la oceanografía	SUP
315	Supresión de las tasas de estación móvil	SUP
316 (Rev.Mob-87)	Cooperación técnica en materia de telecomunicaciones marítimas	SUP
319 (Rev.Mob-87)	Revisión general de las bandas 4/8 MHz (SMS/SF)	SUP
322 (Rev.Mob-87)	Escucha en las frecuencias del SMSSM	SUP
323 (Mob-87)	Utilización de 156,525 MHz para llamada selectiva digital	SUP
330 (Mob-87)	Frecuencias para llamadas corrientes alrededor de 3 MHz	SUP
~~331 (Mob-87)~~	~~Entrada en vigor de las disposiciones para el SMSSM~~	~~MOD~~
333 (Mob-87)	Uso de las bandas en ondas decamétricas para información sobre seguridad en alta mar	SUP
335 (Mob-87)	Frecuencias no asociadas por pares de estaciones de barco para NBDP	SUP
336 (Mob-87)	Empleo de DSC en ondas decamétricas	SUP
338 (CAMR-92)	Aplicación provisional del artículo 56	SUP
~~339 (CMR-95)~~	~~Coordinación de NAVTEX~~	~~MOD~~
601 (Rev.Mob-87)	Normas para EPIRB que funcionan en 121,5 MHz/243 MHz	SUP
~~602 (Rev.Mob-87)~~	~~Datos desde radiofaros marítimos para sistemas con modo diferencial~~	~~NOC/(MOD)~~
~~705 (Mob-83)~~	~~Protección mutua de los servicios en 70 - 130 kHz~~	~~NOC/(MOD)~~
~~706 (Mob-83)~~	~~Explotación de SF/MOV en 90 - 110 kHz~~	~~NOC/(MOD)~~

Recomendación Nº	Tema	Medidas propuestas
4	Circuitos nacionales e internacionales en ondas decamétricas	SUP
5	Reducción de la congestión en la banda de ondas decamétricas	SUP
~~7~~	~~Formularios normalizados para las licencias (estación de barco, estación aeronáutica)~~	~~MOD~~
~~8~~	~~Identificación automática~~	~~NOC/(MOD)~~
~~14 (Mob-87)~~	~~Identificación de barcos especiales~~	~~NOC/(MOD)~~
302 (Rev.Mob-87)	Mejor utilización de canales en ondas decamétricas en las bandas del SMM	SUP
303 (Rev.Mob-87)	Utilización de las frecuencias 4 125 kHz y 6 215 kHz para comunicaciones de socorro y seguridad	SUP
304	Frecuencias del apéndice 16, sección B	SUP
305	Utilización de los canales 15 y 17 del AP18	SUP
306	Escucha en 156,8 MHz	SUP
310	Sistema automático por ondas decimétricas para el SMM	SUP
312 (Rev.Mob-87)	Interconexión de los sistemas móviles marítimos con las RTPC	SUP
~~316 (Rev.Mob-87)~~	~~Uso de estaciones terrenas de barco en los puertos~~	~~NOC/(MOD)~~
317 (Rev.Mob-87)	Señal indicadora de prioridad (SMS)	SUP
~~318 (Mob-87)~~	~~AP18 más eficaz~~	~~NOC/(MOD)~~
~~319 (Mob-87)~~	~~Interferencia perjudicial de canales adyacentes del SMM en ondas decamétricas~~	~~NOC/(MOD)~~
603 (Rev.Mob-87)	Disposiciones técnicas para radiofaros marítimos en la Zona Africana	SUP

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 246-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

OCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 sigue examinando el punto 1.9.1 del orden del día. Tras las correspondientes deliberaciones ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a someterlo ulteriormente a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

NOC

MHz
1 700 - 2 010

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 980 – 2 010	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 S5.389A S5.389B S5.389F	

MHz
2 010 - 2 170

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL S5.388	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 MOD S5.389C S5.389D S5.389E ADD S5.390	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL
	…		
MOD	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL S5.388 S5.392A	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 MOD S5.389C S5.389D S5.389E ADD S5.390	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL S5.388

MOD S5.389C La utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz en la Región 2 por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de enero de ~~2005~~ 2002 y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

ADD S5.390 En Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador y Suriname la utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz por el SMS no causará interferencia perjudicial a los servicios fijos y móviles antes del 1 de enero de 2005. A partir de dicha fecha esta utilización estará sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/número **S9.11A** y las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

NOC

MHz
2 170 – 2 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 170 – 2 200	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 S5.389A S5.389F S5.392A	

MOD

GHz
14,8 – 17,3

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
15,4 – ~~15,7~~15,43	~~FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.511A S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~ ADD S5.511D	
~~15,4 – 15,7~~15,43 - 15,63	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) MOD S5.511A ~~S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~ MOD S5.511C S5.511D	
~~15,4~~15,63 – 15,7	~~FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.511A S5.511C~~ RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ~~S5.511B~~ ADD S5.511D	

MOD S5.511A La utilización de la banda 15,43 - 15,~~7~~63 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) (véase la Resolución [COM5-8] (CMR-97)) (Tierra-espacio) queda limitada a los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite, a reserva de la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. ~~Las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no sobrepasarán los límites de la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de -146 dB (W/m²/MHz) en las bandas 15,4 - 15,45 GHz y 15,65 - 15,7 GHz, y de –111 dB(W/m²/MHz) en la banda 15,45 - 15,65 GHz para todos los ángulos~~

~~de llegada. Estos límites corresponden a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre. En la banda 15,45 - 15,65 GHz, cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria que rebasen el valor de - 146 dB(W/m²/MHz) para todos los ángulos de llegada, deberá coordinar con las administraciones afectadas. Además,~~ En el sentido espacio-Tierra, el ángulo mínimo de elevación de la estación terrena por encima del plano horizontal local y la ganancia hacia el mismo, así como las distancias mínimas de coordinación para proteger a una estación terrena contra la interferencia perjudicial, estarán en conformidad con la Recomendación UIT-R S.1341. También en el sentido espacio-Tierra, no debe ocasionarse interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 15,35 - 15,4 GHz. Los niveles de umbral de la interferencia y los límites correspondientes de la densidad de flujo potencia que perjudican al servicio de radioastronomía figuran en la Recomendación UIT-R RA.769-1. ~~Los límites de la densidad de flujo de potencia y los umbrales de coordinación consignados en esta nota se aplicarán a reserva del examen por el UIT-R, sobre la base de los estudios consignados en la Resolución **116 (CMR-95)**, y de la modificación por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente.~~ Habrá que adoptar medidas especiales para proteger al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz.

SUP S5.511B

MOD S5.511C ~~*Atribución adicional:* la banda 15,45 - 15,65 GHz está atribuida también al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a título primario. Esta utilización está limitada a enlaces de conexión para sistemas del servicio móvil por satélite no geoestacionario y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. Hasta que concluyan los estudios que se recaban en la Resolución **117 (CMR-95)**: 1) se insta a las administraciones que explotan estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica a que limiten la p.i.r.e. promedio a 42 dBW; 2) las estaciones del servicio fijo por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**).~~ Las estaciones que funcionan en el servicio de radionavegación aeronáutico limitarán la p.i.r.e. equivalente, de conformidad con la Recomendación UIT-R S.1340. La distancia de coordinación mínima necesaria para proteger a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**) contra la interferencia perjudicial de las estaciones terrenas de enlace de conexión y la p.i.r.e. máxima transmitida hacia el plano horizontal local por una estación terrena de enlace de conexión estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1340.

ADD S5.511D Los sistemas del servicio fijo por satélite respecto de los cuales la Oficina haya recibido información completa para publicación anticipada antes del 21 de noviembre de 1997 pueden funcionar en las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,63 - 15,7 GHz en el sentido espacio-Tierra y 15,63 - 15,65 GHz en el sentido Tierra-espacio. En las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,65 - 15,7 GHz, las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra

de -146 dB(W/m^2/MHz) para ~~todos los ángulos~~ cualquier ángulo de llegada. En la banda 15,63 - 15,65 GHz cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria, que rebasen el valor de -146 dB(W/m^2/MHz) para todos los ángulos de llegada, deberá establecer coordinación con las administraciones afectadas conforme a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/número **S9.11A**. Las estaciones del servicio fijo por satélite que funcionen en la banda 15,63 - 15,65 GHz en el sentido espacio-Tierra no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**).

MOD

GHz

18,6 – 20,2

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
19,3 – 19,7	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) S5.523B MOD S5.523C ADD S5.523E MOD S5.523D MÓVIL ~~S5.523C~~	

MOD

GHz

27 – 29,9

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
29,1 – 29,5	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.523C ADD. S5.523E MOD S5.535A S5.539 MOD S5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) S5.541 S5.540	

MOD S5.523C ~~La utilización de las bandas 19,3 - 19,7 GHz y 29,1 - 29,5 GHz por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones de la Resolución **120 (CMR-95)**~~El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes

del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 18 de noviembre de 1995 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

ADD S5.523E El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,6 - 19,7 GHz y 29,4 - 29,5 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 21 de noviembre de 1997 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

MOD S5.523D La utilización de la banda 19,3 - 19,~~6~~7 GHz (espacio-Tierra) por sistemas del SFS/OSG y por enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**. La utilización de esta banda por otros sistemas del SFS/no-OSG, o en los casos indicados en el número **MOD S5.523C** y **ADD S5.523E**, no está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y continuará sujeta a los procedimientos de los artículos **S9** (excepto el número **S9.11A**) y **S11** y a las disposiciones del número **S22.2**.

MOD S5.535A La utilización de la banda 29,1 - 29,~~4~~5 GHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite está limitada a los sistemas de satélites geoestacionarios y a los enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite. Esta utilización está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**, salvo lo indicado en el número **MOD S5.523C** y **ADD S5.523E** donde dicha utilización no está sujeta a las disposiciones de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y deberá continuar sujeta a los procedimientos de los artículos **11/S9** (salvo el número **S9.11A**) y **13/S11**, y a las disposiciones del número **S22.2**.

MOD S5.541A Los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG que funcionan en la banda 29,1 - 29,~~4~~5 GHz (Tierra-espacio) deberán utilizar un control adaptable de la potencia para los enlaces ascendentes u otros métodos de compensación del desvanecimiento, con objeto de que las transmisiones de las estaciones terrenas se efectúen al nivel de potencia requerido para alcanzar la calidad de funcionamiento deseada del enlace a la vez que se reduce el nivel de interferencia mutua entre ambas redes. Estos métodos se aplicarán a las redes para las cuales se considera que la información del apéndice **S4** sobre coordinación ha sido recibida por la Oficina después del 17 de mayo de 1996 y hasta que sean modificados por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Se insta a las administraciones que presenten la información de coordinación del apéndice **S4** antes de esa fecha, a que utilicen estas técnicas en la medida de lo posible. Estos métodos están asimismo sujetos a examen por el UIT-R (véase la Resolución **121 (CMR-9~~5~~7)**).

ARTÍCULO S21

MOD

CUADRO S21-4

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
…					
~~15,4 - 15,45 GHz~~ ~~15,65 - 15,7 GHz~~	~~Fijo por satélite (E-T)~~	~~-146~~			~~1 MHz~~
15,4~~5~~3 - 15,6~~5~~3 GHz	Fijo por satélite (E-T)	-127	5º - 20º: -127 20º - 25º: -127 + 0,56 (δ-20)^2	25º - 29º: -113 29º-31º: -136,9 + 25 log (δ-20) 31º - 90º : -111	1 MHz
…					

RESOLUCIÓN [COM5-8]

VIABILIDAD DE LA REALIZACIÓN DE ENLACES DE CONEXIÓN DE LAS REDES DE SATÉLITE NO GEOESTACIONARIO EN EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA BANDA 15,43 - 15,63 GHz (ESPACIO-TIERRA), TENIENDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN ~~DEL SERVICIO~~ DE LOS SERVICIOS DE RADIOASTRONOMÍA, DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (PASIVO) Y DE INVESTIGACIÓN ESPACIAL (PASIVO) EN LA BANDA 15,35 - 15,4 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 15,43 - 15,63 GHz (espacio-Tierra) está atribuida al servicio fijo por satélite a título primario con miras a su utilización por los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios en el servicio móvil por satélite;

b) que esta banda está compartida con el servicio de radionavegación aeronáutica a título primario;

c) que el número **S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de la banda por los servicios de radionavegación aeronáutica;

d) que, según lo dispuesto en el número **S5.511B (CRM-95)**, las estaciones de aeronave no están autorizadas a transmitir en la banda 15,45 - 15,65 GHz;

e) que la CMR-97 reconoció que en el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 15,43 - 15,63 GHz están funcionando transmisores a bordo de aeronaves;

f) que el UIT-R aún no ha analizado la viabilidad de diseñar y poner en funcionamiento enlaces de conexión en el sentido espacio-Tierra con sujeción a los límites de densidad de flujo de potencia consignados en el cuadro **S21-4** del artículo **S.21**;

~~g) que la banda 15,35 - 15,4 GHz está atribuida al servicio de radioastronomía y otros servicios pasivos, y que se necesita protección contra la interferencia perjudicial causada por estaciones espaciales;~~

~~h~~g) que la banda 15,35 - 15,4 GHz está atribuida a título primario compartido en igualdad de derechos, para su utilización exclusivamente pasiva por el servicio de radioastronomía, el servicio de exploración de la Tierra por satélite y el servicio de investigación espacial y que se necesita protección contra la interferencia perjudicial causada por estaciones espaciales;

~~i~~h) que, a tenor de lo dispuesto en el número **S5.511A**, los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 15,43 - 15,63 GHz no causarán interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía;

~~j~~i) que las emisiones fuera de banda procedentes de estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en la banda 15,43 - 15,63 GHz pueden causar interferencia al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz;

~~k~~j) que en la Recomendación UIT-R **RA.769-1** se especifican los niveles de interferencia perjudiciales para el servicio de radioastronomía que pueden resultarle difíciles de cumplir a los enlaces de conexión del SMS no-OSG en el sentido espacio-Tierra,

resuelve

1 invitar al UIT-R a ~~realizar estudios~~ estudiar con carácter urgente, como preparación de la ~~RPC para la~~ [CMR-99]~~, con el objetivo de analizar~~ la viabilidad de establecer enlaces de conexión del SMS no-OSG en la banda 15,43 - 15,63 GHz, teniendo en cuenta los *considerando* que anteceden;

2 invita al UIT-R a estudiar con carácter urgente la interferencia que podrían causar los enlaces de conexión de los satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite al servicio de radioastronomía en la banda de 15 GHz, y elaborar Recomendaciones para reducir la interferencia fuera de banda;

3 que la [CMR-99] examine los resultados de los estudios antes mencionados y tome las medidas pertinentes, incluidos posibles ajustes de las atribuciones de espectro.

SUP

RESOLUCIÓN 116 (CMR-95)

ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS AL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA) EN LA BANDA 15,4 - 15,7 GHZ PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE REDES DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

SUP

RESOLUCIÓN 117 (CMR-95)

ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS AL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) EN LA BANDA 15,45 - 15,65 GHZ PARA ENLACES DE CONEXIÓN DE REDES DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS QUE FUNCIONAN EN EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 247-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO AD HOC 3
DE LA COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM 5-11]

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 31,8 - 33,4 GHZ PARA SISTEMAS DE ALTA DENSIDAD EN EL SERVICIO FIJO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, CMR-97),

considerando

a) que en la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz la instalación de sistemas de alta densidad en el servicio fijo podrían causar o recibir interferencias a las estaciones de los servicios existentes y que la prioridad y grado de protección proporcionado a cada servicio es un asunto que cada administración debe considerar;

b) que la banda 31,8 - 33,4 GHz está atribuida con carácter primario al servicio de radionavegación y que algunos tramos de esa banda se han atribuido con carácter primario a los servicios de investigación espacial (espacio lejano) y entre satélites;

c) que la compartición para el servicio fijo y otros servicios que funcionan en la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz no se han elaborado aún en el UIT-R,

resuelve

1 que la atribución al servicio fijo de la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz no entre en vigor antes del 1 de enero de 2001;

2 que la [CMR-99] debería examinar esta atribución, incluida la fecha del 1 de enero de 2001, teniendo plenamente en cuenta las necesidades, futuras del servicio de radionavegación por satélite y de su evolución, así como los estudios del UIT-R disponibles,

ruega al UIT-R

que emprenda sin tardanza los estudios apropiados antes de la [CMR-99] con objeto de determinar qué criterios serían necesarios para la compartición entre estas estaciones del servicio fijo y estaciones que funcionan en otros servicios a los que se atribuye la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 248(Rev.1)-S
15 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4A

TERCER INFORME (REVISADO) DEL GRUPO DE TRABAJO 4A A LA COMISIÓN 4

El Grupo de Trabajo 4A ha examinado los textos de los anexos 1A y 1B al apéndice S4 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado (asuntos relacionados con los servicios terrenales) desde el punto de vista de su coherencia con otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Después de la nota del Grupo de Trabajo 4C (véase el Documento 270), el Grupo de Trabajo 4A ha incluido también los puntos siguientes, relacionados con la radiodifusión por ondas decamétricas: 7AA, 9R, 10CA, 10CB y 10CC.

Los textos aprobados que figuran a continuación se someten a la consideración de la Comisión 4.

El texto contiene también la versión modificada del punto 8B, aprobado ya en la séptima sesión de la Comisión.

Anexo: 1

APÉNDICE S4

Lista refundida y cuadros de las características que han de utilizarse en la aplicación de los procedimientos del capítulo SIII

ANEXO 1A

(al apéndice **S4**)

Lista de características de las estaciones de los servicios terrenales[1]

SUP *PUNTO 6C – Estación experimental*

Símbolo EX en este punto para una estación experimental únicamente.

ADD *PUNTO 7AA – Tipo de modulación*

Si se utilizan emisiones en doble banda lateral (DBL), banda lateral única (BLU) o cualesquiera otras técnicas de radiodifusión recomendadas por el UIT-R, es necesario especificar el tipo de modulación empleado.

MOD *PUNTO 8B – Potencia radiada (dBW)*

Potencia radiada, en dBW, expresada en una de las formas definidas en los números **S1.161** a **S1.163**. En el caso de sistemas donde se aplica control automático de potencia, debe notificarse la gama de control de potencia, expresada en dB por encima de la potencia de transmisión antes indicada.

NOC *PUNTO 9E – Altura de la antena*

Altura, en metros, sobre el suelo.

[1] La Oficina preparará y mantendrá actualizados los formularios de notificación necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones estatutarias del presente apéndice y las decisiones conexas de futuras conferencias. Puede encontrarse información adicional sobre los elementos indicados en este anexo y una explicación de los símbolos en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

MOD *PUNTO 9EA – Altitud del emplazamiento sobre el nivel del mar*

Información sobre la altitud del emplazamiento por encima del nivel medio del mar, en metros (para las asignaciones a la radiodifusión sonora en ondas métricas y la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas, así como para todas las estaciones terrenales en las bandas de frecuencias por encima de 1 GHz que son compartidas por los servicios de radiocomunicación espacial y radiocomunicación terrenal).

ADD *PUNTO 9R – Ángulo de desviación*

El ángulo de desviación representa la diferencia entre el acimut de radiación máxima y la dirección de la radiación no desviada.

SUP *PUNTO 10C – Estaciones del año y actividad solar*

Estación del año o mes y grado de actividad solar expresados mediante símbolos apropiados.

ADD *PUNTO 10CA – Fecha de comienzo*

Se utiliza en el caso de que la necesidad comience después del inicio del horario.

ADD *PUNTO 10CB – Fecha de finalización*

Se utiliza en el caso de que la necesidad finalice antes del término del horario.

ADD *PUNTO 10CC – Días de operación*

Se utiliza cuando la estación no transmite todos los días de la semana.

ANEXO 1B

(al apéndice **S4**)

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	B
SYNC									X					X				SYNC
1A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X[5)]	X	X[5)]	X	X		X	1A
1B	+	+	+	+	+	+	+	+			X[5)]				+			1B
1C				+											X	+		1C
1D											X		X					1D
1E											X		X					1E
1G															O			1G
1H															X			1H
1X																X		1X
1Y																O		1Y
1Z																+		1Z
2C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	+	X	X	2C
3A	X	X	X	X	X				X	O	O	O	O		X		X	3A
4A	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	+	X	4A
4B	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	4B
4C	X	X	X	X	X	*1)	*1)	*1)	X	X	X	X	X	X	X	+	X	4C
4D						*1)	*1)	*1)										4D
4E						*	*	*										4E
4F																	X	4F
4G									X									4G
5A				X		X	X											5A
5B				X		X	X											5B
5C				X		X	X										*	5C
5D		*2)	*2)												X	*3)	*	5D
5E	X	*	*		X											*		5E

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

1) Ya sea (4C y 4D) o (4E).
2) Ya sea (5D) o (5E y 5F).
3) Ya sea (5D y 5F) o (5E y 5F).
5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(cont.)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
5F	X	*	*		X											*		5F
5G	+	+	+	+	+											+	+	5G
6A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6A
6B	+	+	X	X		X	X	+								X		6B
~~6C~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~													~~6C~~
7A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X[5)]	X[5)]	X[5)]	X[5)]	X	X	X	X	7A
7AA															X			7AA
7B				X					X					X				7B
7C1									X[4)]		X		X					7C1
7C2											X		X					7C2
7D												X						7D
7E				+[7)]														7E
7F				+[7)]														7F
8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	8
8A	*	*	X	*	X	*	*	*	X					X	X	X	*	8A
8AB				+[7)]														8AB
8B	*	*		*		*	*	*		X	X	X	X				*	8B
8BH										X	X	X	X					8BH
8BV										X	X	X	X					8BV
8D											X		X					8D
9	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	9
9A	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	9A
9AA														X				9AA
9AB	+	+	+	+	+				+						+	+	+	9AB
9B				+											X			9B
9C	+	+	+	+	+											+		9C
9CA														X				9CA
9D				+						X	X	X	X					9D
9E	+	+	+	+	+				X	X	X	X	X					9E
9EA	+	+	+	+	+					X	X	X	X					9EA
9EB										X	X	X	X					9EB
9EC										X	X	X	X					9EC

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

4) Para canales de baja potencia.
5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.
7) Esta información debe suministrarse sólo cuando se haya utilizado como base para efectuar la coordinación con otra administración. Esta información puede suministrarse de manera opcional en una solicitud de coordinación conforme a los números **S9.16**, **S9.18** y **S9.19**.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(cont.)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
9F														X				9F
9G	+	+	+	+	+			+							+	+		9G
9GH									X									9GH
9GV									X									9GV
9H									X	X[5)]	X[5)]	X[5)]		+		+		9H
9I									X					X				9I
9IA														X				9IA
9J				+, +[7)]											X	+		9J
9K				+[7)]														9K
9N												X[5)]						9N
9NA														X				9NA
9NH										X[6)]	X[6)]	X[6)]	X					9NH
9NV										X[6)]	X[6)]	X[6)]	X					9NV
9O														X	X	X		9O
9P														X				9P
9Q									X					X				9Q
9R															X			9R
9T1														X				9T1
9T2														X				9T2
9T3														X				9T3
9T4														X				9T4
9T5														X				9T5
9T6														X				9T6
9T7														X				9T7
9T8														X				9T8
9T9A														+				9T9A
9T9B														X				9T9B
9T9C														+				9T9C

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.
6) Se utilizará en los futuros sistemas TerRaSys.
7) Esta información debe suministrarse sólo cuando se haya utilizado como base para efectuar la coordinación con otra administración. Esta información puede suministrarse de manera opcional en una solicitud de coordinación conforme a los números **S9.16**, **S9.18** y **S9.19**.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(fin)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
9T9D														+				9T9D
10A				+														10A
10B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10B
~~10C~~		~~+~~		~~+~~											~~X~~			~~10C~~
10CA															O			10CA
10CB															O			10CB
10CC															O			10CC
10D																X		10D
10E																X		10E
10F																	X	10F
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	X	11
12A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	12A
12B	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	12B

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 248-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4A

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4A A LA COMISIÓN 4

El Grupo de Trabajo 4A ha examinado los textos de los anexos 1A y 1B al apéndice S4 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado (asuntos relacionados con los servicios terrenales) desde el punto de vista de su coherencia con otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Los textos aprobados que figuran a continuación se someten a la consideración de la Comisión 4.

El texto contiene también la versión modificada del punto 8B, aprobado ya en la séptima sesión de la Comisión.

R.N. AGARWAL
Presidente del Grupo de Trabajo 4A

Anexo: 1

APÉNDICE S4

Lista refundida y cuadros de las características que han de utilizarse en la aplicación de los procedimientos del capítulo SIII

ANEXO 1A

(al apéndice **S4**)

Lista de características de las estaciones de los servicios terrenales[1]

SUP *PUNTO 6C – Estación experimental*

Símbolo EX en este punto para una estación experimental únicamente.

MOD *PUNTO 8B – Potencia radiada (dBW)*

Potencia radiada, en dBW, expresada en una de las formas definidas en los números **S1.161** a **S1.163**. En el caso de sistemas donde se aplica control automático de potencia, debe notificarse la gama de control de potencia, expresada en dB por encima de la potencia de transmisión antes indicada.

NOC *PUNTO 9E – Altura de la antena*

Altura, en metros, sobre el suelo.

MOD *PUNTO 9EA – Altitud del emplazamiento sobre el nivel del mar*

Información sobre la altitud del emplazamiento por encima del nivel medio del mar, en metros (para las asignaciones a la radiodifusión sonora en ondas métricas y la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas, así como para todas las estaciones terrenales en las bandas de frecuencias por encima de 1 GHz que son compartidas por los servicios de radiocomunicación espacial y radiocomunicación terrenal).

SUP *PUNTO 10C – Estaciones del año y actividad solar*

Estación del año o mes y grado de actividad solar expresados mediante símbolos apropiados.

[1] La Oficina preparará y mantendrá actualizados los formularios de notificación necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones estatutarias del presente apéndice y las decisiones conexas de futuras conferencias. Puede encontrarse información adicional sobre los elementos indicados en este anexo y una explicación de los símbolos en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

ANEXO 1B

(al apéndice **S4**)

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	B
SYNC									X					X				SYNC
1A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X[5)]	X	X[5)]	X	X		X	1A
1B	+	+	+	+	+	+	+	+			X[5)]				+			1B
1C				+											X	+		1C
1D											X		X					1D
1E											X		X					1E
1G															O			1G
1H															X			1H
1X																X		1X
1Y																O		1Y
1Z																+		1Z
2C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	+	X	X	2C
3A	X	X	X	X	X				X	O	O	O	O		X		X	3A
4A	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	+	X	4A
4B	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	4B
4C	X	X	X	X	X	*[1)]	*[1)]	*[1)]	X	X	X	X	X	X	X	+	X	4C
4D						*[1)]	*[1)]	*[1)]										4D
4E						*	*	*										4E
4F																	X	4F
4G									X									4G
5A				X		X	X											5A
5B				X		X	X											5B
5C				X		X	X										*	5C
5D		*[2)]	*[2)]												X	*[3)]	*	5D
5E	X	*	*		X											*		5E

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

1) Ya sea (4C y 4D) o (4E).
2) Ya sea (5D) o (5E y 5F).
3) Ya sea (5D y 5F) o (5E y 5F).
5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(cont.)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
5F	X	*	*		X											*		5F
5G	+	+	+	+	+											+	+	5G
6A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6A
6B	+	+	X	X		X	X	+								X		6B
~~6C~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~	~~+~~													~~6C~~
7A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X[5)]	X[5)]	X[5)]	X[5)]	X	X	X	X	7A
7B				X					X					X				7B
7C1									X[4)]		X		X					7C1
7C2											X		X					7C2
7D												X						7D
7E				+[7)]														7E
7F				+[7)]														7F
8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	8
8A	*	*	X	*	X	*	*	*	X					X	X	X	*	8A
8AB				+[7)]														8AB
8B	*	*		*		*	*	*		X	X	X	X				*	8B
8BH										X	X	X	X					8BH
8BV										X	X	X	X					8BV
8D											X		X					8D
9	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	9
9A	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	9A
9AA														X				9AA
9AB	+	+	+	+	+				+						+	+	+	9AB
9B				+											X			9B
9C	+	+	+	+	+											+		9C
9CA														X				9CA
9D				+						X	X	X	X					9D
9E	+	+	+	+	+				X	X	X	X	X					9E
9EA	+	+	+	+	+					X	X	X	X					9EA
9EB										X	X	X	X					9EB
9EC										X	X	X	X					9EC

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

4) Para canales de baja potencia.
5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.
7) Esta información debe suministrarse sólo cuando se haya utilizado como base para efectuar la coordinación con otra administración. Esta información puede suministrarse de manera opcional en una solicitud de coordinación conforme a los números **S9.16**, **S9.18** y **S9.19**.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(cont.)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
9F														X				9F
9G	+	+	+	+	+			+							+	+		9G
9GH									X									9GH
9GV									X									9GV
9H									X	X[5)]	X[5)]	X[5)]		+		+		9H
9I									X					X				9I
9IA														X				9IA
9J				+, +[7)]											X	+		9J
9K				+[7)]														9K
9N												X[5)]						9N
9NA														X				9NA
9NH										X[6)]	X[6)]	X[6)]	X					9NH
9NV										X[6)]	X[6)]	X[6)]	X					9NV
9O														X	X	X		9O
9P														X				9P
9Q									X					X				9Q
9T1														X				9T1
9T2														X				9T2
9T3														X				9T3
9T4														X				9T4
9T5														X				9T5
9T6														X				9T6
9T7														X				9T7
9T8														X				9T8
9T9A														+				9T9A
9T9B														X				9T9B
9T9C														+				9T9C

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

5) Puede no ser necesaria con los nuevos sistemas TerRaSys.

6) Se utilizará en los futuros sistemas TerRaSys.

7) Esta información debe suministrarse sólo cuando se haya utilizado como base para efectuar la coordinación con otra administración. Esta información puede suministrarse de manera opcional en una solicitud de coordinación conforme a los números **S9.16**, **S9.18** y **S9.19**.

Cuadro de las características que han de someterse para las estaciones de los servicios terrenales *(fin)*

Tipo de notificación	AP1/A1					AP1/B		AP1/C	AP1/A2	AP1/A4		AP1/A5	AP1/A6	AP1/A7	AP2	AP5	AP1/A1	Tipo de notificación
Punto N.°	AL, NL LR, OE	FC, FP FA, BC FB	FD, FG	FX	SM	AM, ML MA, MO	MS, OD SA	Todos salvo BC	BC	BC	BT	BC	BT	BC	BC	FC	FC (Art. **S11**)	Punto N.°
9T9D														+				9T9D
10A				+														10A
10B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10B
~~10C~~		~~+~~		~~+~~											~~X~~			~~10C~~
10D																X		10D
10E																X		10E
10F																	X	10F
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	X	11
12A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	12A
12B	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	12B

X Obligatorio * Uno de los puntos + Requerido en casos concretos O Opcional

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Addéndum 1 al Documento 249-S
17 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

Australia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Suecia

AUS/LUX/
NOR/HOL/
S/249/2
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS/LUX/NOR/HOL/S-2]

POSIBLE APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA FINANCIERA A CIERTAS REDES O SISTEMAS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 reconoció la necesidad de un examen de los procedimientos de coordinación y notificación de la UIT para las redes espaciales, y adoptó la Resolución **18**;

b) que ha habido un amplio examen de los procedimientos de la UIT en cierto número de foros de la UIT, y que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ha presentado su Informe a la Conferencia como lo requiere la Resolución **18** (Kyoto, 1994);

c) que el número de notificaciones de redes de satélite a la UIT ha aumentado sustancialmente en 1994-1996 y sigue aumentando;

d) que la Conferencia decidió que el problema de las notificaciones excesivas es muy grave e incluso se está agravando;

e) que la Conferencia adoptó algunas medidas de debida diligencia administrativa que van a tener un efecto limitado en el próximo futuro;

f) que varias administraciones eran de la opinión de que un enfoque financiero de la debida diligencia podría ser más eficaz para resolver el grave problema de las notificaciones excesivas, pero que había algunas cuestiones de principio a propósito de este enfoque, planteadas durante la Conferencia,

resuelve

invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que estudie los temas asociados al empleo de medidas financieras y a que considere el principio de la posible utilización de la debida diligencia financiera, incluyendo fianzas y/o tasas anuales, con respecto al proceso de coordinación de la UIT y de notificación para redes de satélite, y adopte cualesquiera disposiciones que juzgue necesarias para que esas fianzas y/o tasas anuales sean analizadas por una futura CMR,

invita al Secretario General

a señalar esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 249-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

Australia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos (Reino de los) y Suecia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

RESOLUCIÓN 18

Punto 7 del orden del día - Debida diligencia

Como se señala en el Informe del GT PLEN-2 sobre este tema, un número de administraciones, que participaron en la labor del GT PLEN-2, consideran que no se ha dado la consideración adecuada a las propuestas relativas a los aspectos financieros de la debida diligencia del Documento 14 (Parte 15C) y el Documento 42, y dichas administraciones se reservan el derecho de volver a tratar el tema en la Plenaria. Como resultado de otras deliberaciones sobre este asunto, las administraciones mencionadas más arriba desean que esta cuestión sea considerada en la Plenaria al mismo tiempo que el Informe sobre este tema del GT PLEN-2.

Se adjunta a una propuesta revisada, que se basa en las Contribuciones de entrada (Documentos 14 (Parte 15C) y 42), presentados por algunas de las administraciones mencionadas a la Plenaria para consideración.

Estas administraciones opinan que es preciso señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 los aspectos financieros de la debida diligencia.

**AUS/LUX/
NOR/HOL/
S/249/1
ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS/LUX/NOR/HOL/S/1]

APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA FINANCIERA A CIERTAS REDES O SISTEMAS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 reconoció la necesidad de un examen de los procedimientos de coordinación y notificación de la UIT para las redes espaciales, y adoptó la Resolución **18**;

b) que ha habido un amplio examen de los procedimientos de la UIT en cierto número de foros de la UIT, y que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ha presentado su Informe a la Conferencia como lo requiere la Resolución **18**;

c) que el número de notificaciones de redes de satélite a la UIT ha aumentado sustancialmente en 1994-1996 y sigue aumentando rápidamente;

d) que la Conferencia decidió que el problema de las notificaciones excesivas es muy grave e incluso se está agravando, y que es necesario adoptar medidas de debida diligencia;

e) que se han estudiado diversos enfoques de debida diligencia administrativa y la CMR adoptó algunas medidas de debida diligencia administrativa;

f) que las nuevas notificaciones presentadas después del [21 de noviembre de 1997] no estarán sujetas a los procedimientos de debida diligencia administrativa hasta el [22 de noviembre de 2002], y que no será posible evaluar la eficacia de esas medidas hasta la CMR-2003;

g) que las notificaciones presentadas antes del [21 de noviembre de 1997] no estarán sujetas al procedimiento de debida diligencia administrativa durante un periodo de [6 + 3] años a partir de la fecha de la notificación de la información para publicación anticipada [o el 21 de noviembre de 2003, según la fecha que se alcance primero], y como consecuencia de la gran cantidad de notificaciones presentadas en 1994-1996, no estarán sujetas a las medidas de debida diligencia administrativa hasta [2003 o más adelante];

h) que un número de administraciones concluyó que las medidas de debida diligencia administrativa no entrarán en vigor hasta alrededor del 2003 y, en consecuencia, no resultarán eficaces para resolver el problema inmediato del exceso de notificaciones;

i) que la Conferencia también decidió adoptar un enfoque financiero de la debida diligencia, sujeto, en caso necesario, a la confirmación por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, que también tendrá que considerar la necesidad de cambios en la Constitución y/o Convenio de la UIT;

j) que el Consejo de 1998 tendrá que modificar el Reglamento Financiero para incluir las tasas correspondientes a la debida diligencia financiera;

k) que la aplicación de las medidas de debida diligencia financiera reducirán el gran número de notificaciones realizadas durante los últimos cinco años y, por consiguiente, reducirán substancialmente la carga de coordinación para todas las administraciones y la Oficina,

observando

que, si bien la idea de la fianza para la debida diligencia puede ser un medio más efectivo para tratar el problema del exceso de notificaciones, puede haber otras consecuencias del enfoque de la fianza, y dicho enfoque necesita más estudio,

resuelve

1 adoptar, a reserva de confirmación por el Consejo de 1998, y si es necesario por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, la aplicación de una tasa de coordinación anual y de tasas de inscripción anuales a aquellas redes de satélite que estén sujetas a coordinación con arreglo al artículo **S9**, y que la aplicación de las tasas anuales se haga de conformidad con el anexo a esta Resolución;

2 que la nueva disposición **S11.48.1** se aplique provisionalmente desde el [21 de noviembre de 1997],

invita

1 al Consejo de 1998 a adoptar las necesarias modificaciones del Reglamento Financiero para dar efecto a estas tasas anuales desde el 1 de enero de 1999 y a examinar la cuantía de las tasas tres años después de su aplicación;

2 a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, si se considera necesario, a introducir los cambios necesarios en la Constitución o el Convenio de la UIT, y a aplicar dichos cambios desde el 1 de enero de 1999;

3 a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a considerar el principio del posible uso de fianzas en el proceso de coordinación de la UIT para las redes de satélite y a adoptar cualesquiera disposiciones que considere necesarias para permitir que dichas fianzas sean consideradas por una futura CMR;

4 a una futura CMR a examinar la eficacia del proceso de debida diligencia después de algunos años de experiencia con las medidas tanto administrativas como financieras.

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS/LUX/NOR/HOL/S/1]

Aplicación de las tasas anuales de coordinación e inscripción

La CMR-97 ha adoptado tasas de coordinación y de inscripción aplicables a ciertas redes y sistemas de satélite que están sujetas a coordinación. Esta tasa se aplicará como sigue a partir del 1 de enero de 1999:

1) todas las redes de satélite de los servicios SFS, SMS y SRS sujetas a coordinación con arreglo a los números **S9.7**, **S9.11**, **S9.12, [S9.xx]** o [a las Resoluciones **118 ó 120]** estarán sujetas a estos acuerdos de tasas;

2) la tasa de coordinación continuará pagándose de forma anual hasta que se haya notificado a la UIT-BR con arreglo al número **S11.48** que las frecuencias de la red han sido puestas en servicio, o hasta que la administración notificante comunique a la Oficina que las frecuencias de las redes se pueden cancelar o hasta que expire el plazo de **S11.44** o a la prórroga;

3) la tasa de inscripción anual seguirá abonándose hasta que las frecuencias de red se inscriban en el Registro Internacional de Frecuencias;

4) todas las modificaciones a los Planes [de los apéndices **30** y **30A]** que exijan la adición de nuevas frecuencias y/o posiciones orbitales estarán sujetas a esta tasa de coordinación anual mientras las nuevas frecuencias/posiciones orbitales estén aún en coordinación o inscritas en el Plan;

5) la tasa de coordinación anual y la tasa de inscripción anual de las redes OSG se calculará sobre la base de 50 francos suizos por MHz de gama de frecuencias de explotación (apéndice **S4,** § C1) por posición de órbita, incluido el total de los enlaces ascendentes y descendentes, y cualquier enlace entre satélites. Para las redes no-OSG, las tasas de coordinación y de inscripción anuales se calcularán sobre la base de 500 francos suizos por MHz de la gama de frecuencias de explotación (apéndice **S4,** § C1) por red, incluido el total de los enlaces ascendentes y descendentes y cualesquiera enlaces entre satélites;

6) si la tasa de coordinación o de inscripción está en ese momento siendo pagada para un satélite en una posición idéntica con las mismas bandas de frecuencias por el mismo operador de la misma administración, no se requiere entonces ninguna tasa adicional;

7) a partir de la fecha de la publicación de los detalles de la red planificada con arreglo [al número **S9.38** ó 4.3.6 del apéndice **30**, o al 4.2.7 del apéndice **30A**], la Oficina calculará la cuantía de la tasa de coordinación anual para el balance del año civil y comunicará a la administración notificante que dispone de cuatro meses para abonar la tasa. Si la tasa no se recibe en un plazo de cuatro meses, la Oficina cancelará la publicación pertinente y la Oficina y las otras administraciones dejarán de tener en consideración la red correspondiente a efectos de coordinación;

8) en los años posteriores, la UIT comunicará a esas administraciones dos meses antes del final del año para las redes que continúen siendo objeto de la tasa de coordinación o de la tasa de inscripción, que la tasa anual se necesita antes del final de febrero. Si la tasa anual no se recibe en esa fecha, la Oficina cancelará la correspondiente publicación citada en el anterior punto 7 o las frecuencias de red del Registro Internacional de Frecuencias, si es aplicable, y la red correspondiente dejará de ser tenida en consideración a efectos de coordinación;

9) como medida de transición para las redes presentadas a la UIT antes del 1 de enero de 1999, se aplicarán las siguientes medidas a aquellas redes que estén sujetas a las tasas y que estén aún en coordinación y todavía no hayan sido notificadas a la UIT como puestas en servicio, así como a aquellas redes que tengan sus frecuencias inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias:

- a partir del 1 de enero de 1999, la Oficina comunicará a aquellas administraciones que tengan redes sujetas a estas tasas la cuantía de las tasas anuales y solicitará que se abonen a la UIT antes del fin de junio de 1999;
- a todas las redes cuya tasa anual no haya sido recibida por la UIT a final de junio de 1999, la Oficina hará que se les cancele la publicación o las inscripciones del Registro Internacional de Frecuencias, según proceda, y dejarán de ser tenidas en consideración por la Oficina y otras administraciones a efectos de coordinación.

InUNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 250-S
13 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

LISTA DE DOCUMENTOS

(Documentos 201 - 250)

Doc.	Origen	Título	Destino
201	SGT 5B2	Informe del Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B-2 al Presidente del Grupo de Trabajo 5B	GT 5B
202	GT 4B	Quinto informe del Grupo de Trabajo 4B a la Comisión 4	C4
203 + Corr.1,2	CLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL
204	C5	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 5	C5
205	GT 5A	Cuarto informe del Grupo de Trabajo 5A a la Comisión 5	C5
206	GT 5C	Estaciones en plataformas a gran altitud	C5
207	GT 5C	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 5C	C5
208 + Corr.1	C5	Fecha de entrada en vigor de las atribuciones al SMS en la banda de 2 GHz en la Región 2	C5
209	PL	Acta de la tercera Sesión Plenaria	PL
210	SGT 5B1	Informe del Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B-1	GT 5B
211	GT 5B	Cuarto informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
212	GT 5B	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 5B al Presidente del Grupo de Trabajo 5C	GT 5C
213	GT PL2	Nota al Grupo de Trabajo 4A	GT 4A
214	GT 5A	Quinto informe del Grupo de Trabajo 5A a la Comisión 5	C5
215	C5	Tercera serie de textos presentados por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6

Doc.	Origen	Título	Destino
216	C5	Modificación al Artículo S18	C4
217	C4	Orden del día de la CMR-99	GT PL1
218	C4	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 4	C4
219	GT 5A	Consideración de la banda de frecuencias 18,6-18,8 GHz	C5
220 + Add.1	GT 4B	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B sobre órdenes del día recomendados para futuras CMR y examen de Resoluciones y Recomendaciones de conformidad con la Resolución 94	C4
221	MNG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
222	GT 4B	Sexto informe del Grupo de Trabajo 4B a la Comisión 4	C4
223	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4
224	C5	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 5	C5
225	GT 5C	Informe del Grupo de Trabajo 5C a la Comisión 5	C5
226	PL	Acta de la cuarta Sesión Plenaria	PL
227	GT 5C	Informe final del Grupo de Trabajo 5C a la Comisión 5	C5
228	C5	Inclusión de un nuevo elemento en el apéndice S4	C4
229	C6	**B.2** - Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
230	C6	**R.1** - Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
231	C5	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 5	C5
232	C4	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 4	C4
233	KEN,LBN, NMB, NGR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C4, C5
234	MAU	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
235	GT PL1	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria al Presidente del Grupo de Trabajo mixto COM3/PL1	COM3/ PL1
236	C5	Nota de información del Presidente de la Comisión 5	C5
237	NPL	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5

Doc.	Origen	Título	Destino
238	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5	C5
239	C5	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
240	C5	Recomendación [COM5-A] - Utilización de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz por los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo y móvil	C5
241 + Corr.1	C5	Quinta serie de textos presentados por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
242	SG	Nota informativa para ayudar al examen del "Proyecto de Plan revisado de los apéndices 30/30A en las Regiones 1 y 3"	GT 4D
243	C5	Sexta serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
244	C5	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
245	C4	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C6
246	C5	Octava serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
247	C5	Proyecto de Resolución [COM5-11] - Utilización de la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz para sistemas de alta densidad en el servicio fijo	C5
248	GT 4A	Tercer informe del Grupo de Trabajo 4A a la Comisión 4	C4
249	AUS,LUX, HOL, NOR,S	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL
250	SG	Lista de documentos (201-250)	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 251-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5
AD HOC 3

NOTA DEL PRESIDENTE DEL 5 AD HOC 3

PROPUESTAS PARA MODIFICAR LA NOTA AL PIE DE PÁGINA S5.546 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

GHz

29,9 – 31,8

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
31,5 – 31,8	**31,5 – 31,8**	**31,5 – 31,8**
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
Fijo		Fijo
Móvil salvo móvil aeronáutico		Móvil salvo móvil aeronáutico
S5.149 S5.546	S5.340	S5.149

MOD S5.546 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Georgia, Kazakstán, Moldova, Mongolia, Reino Unido, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz, está atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario (véase el número **S5.33**).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 252-S
11 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA PLENARIA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

Con el fin de debatir la posible fecha de una conferencia para los puntos que se indican en el Documento 217, en el Addéndum 2 al Documento DT/70 se han redactado dos puntos del orden del día de conferencia.

La intención es que la primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones trate el punto 3.36 y la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones el punto 3.37.

Por la presente, el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria, solicita confirmación de la Comisión 4 sobre la enunciación y el orden de tratamiento de estos puntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 253-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Gambia (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PUNTO 1.9.1 DEL ORDEN DEL DÍA - RESOLUCIÓN 118: UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 18,8 - 19,3 GHZ Y 28,6 - 29,1 GHZ POR LOS SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE

Antecedentes

En su Resolución 118, la CMR-95 señaló que las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz podían ser utilizadas por los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS y atribuyó los 400 MHz superiores de estas bandas con efecto inmediato a dichos sistemas, suspendiendo la disposición del número S22.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones y estableciendo la aplicación de los procedimientos de coordinación de la Resolución 46. Los 100 MHz restantes de cada una de estas bandas fueron reservados hasta la CMR-97, en espera de que finalizasen los estudios técnicos y con objeto de que dicha Conferencia designase su utilización por los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS. El UIT-R ha realizado los estudios técnicos relativos a estos sistemas, previstos en la Resolución 118 y las conclusiones figuran en el Informe de la RPC-97. Teniendo en cuenta estos resultados la Administración de Gambia desea formular la siguiente propuesta.

GMB/253/1

La Administración de Gambia comparte las opiniones de otras administraciones en el sentido de que deben aplicarse las mismas disposiciones reglamentarias a las bandas de 500 MHz + 500 MHz identificadas en la Resolución 118 (CMR-95). En las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz debe suprimirse la disposición S22.2 y aplicarse la Resolución 46. Las redes de satélites geoestacionarios del SFS en coordinación el 18 de noviembre de 1995 deberán continuar su coordinación con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 46 con las redes de satélites no geoestacionarios del SFS que fueron notificadas antes de esa fecha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 254-S
13 de noviembre de 1997
Original: español

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

El Salvador (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SLV/254/1

Incluir a El Salvador en:

a) La nota 562 (del libro Reglamento de Radiocomunicaciones, página RR8-58 o la MOD S5.172, del libro Actas Finales, CMR-95, página 100), dentro de "categoría de servicio diferente" (a la atribución de la banda 54 - 68 MHz, Radiodifusión).

b) La nota 674 (del libro Reglamento de Radiocomunicaciones, página RR8 o la MOD S5.292 del libro Actas Finales, CMR-95, página 129), dentro de "categoría de servicio diferente" (a la atribución de la banda 470 - 512 MHz, Radiodifusión).

c) La nota 829 (del libro Reglamento de Radiocomunicaciones, página RR8-145), dentro de la "categoría Atribución Adicional" (a la atribución de la banda 10 - 10,45 GHz, Radiolocalización).

d) La nota 830 (del libro Reglamento de Radiocomunicaciones, página RR8-145), dentro de la "categoría Atribución Adicional" (a la atribución de la banda 10,45 - 10,50 GHz, Radiolocalización).

SLV/254/2

Apoyar la propuesta de la UIT, para suprimir la limitación de uso de los caracteres Q, 1 y 0.

SLV/254/3

Apoyar la propuesta de la UIT, "en el *resuelve* 2", de la Resolución 712 (Rev.CMR-95) para proveer 3,5 MHz al servicio de exploración de la Tierra en la banda 420 - 470 MHz.

a) Siempre y cuando se incluya a El Salvador en cualquiera de los pie de nota del RR8-82 números 651, 653 ó 672, dependiendo de la subbanda donde se atribuyen los 3,5 MHz:

Subbanda	Pie de nota	Asunto
420 - 430 MHz	651	Categoría de Servicio Diferente
440 - 450 MHz	652	Atribución Adicional
450 - 460 MHz	653	Atribución Adicional
460 - 470 MHz	672	Categoría de Servicio Diferente

b) Si los 3,5 MHz se utilizan de la banda 430 - 440 MHz, (Radiolocalización-Aficionados), no necesita pie de nota.

SLV/254/4

Apoyar a los EE.UU. sobre el proyecto (TELEDESIC) de la atribución de 100 MHz en la banda Ka, adicionales para obtener una atribución de 500 MHz y los aspectos regulatorios en cuanto a la restricción de potencia.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 255-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

PRIMERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA PLENARIA A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria ha finalizado su examen del Documento DT/48(Rev.1) y ha adoptado por unanimidad el texto adjunto, que se somete a consideración de la Comisión de Redacción, con miras a presentarlo ulteriormente a la Plenaria.

H. RAILTON
Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria

Anexo: 1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [GTPLEN1-~~YY~~1]

EXAMEN GENERAL DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES Y CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que es importante mantener en constante estudio las Resoluciones y Recomendaciones de las anteriores conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones, a fin de que estén actualizadas;

b) que el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentado a esta Conferencia representó una base útil para el examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores que se llevó a cabo en la presente Conferencia,

invita a ~~cada una de~~ las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes

a que examinen las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes con miras a su posible revisión, sustitución o anulación y a que tomen las disposiciones oportunas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y presente un Informe en el que se indique su situación actual y qué disposiciones consecutivas se pueden aconsejar, ~~en relación con cualquiera de ellas~~ a ~~cada~~ las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes, si es necesario, después de consultar con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones pertinentes.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 256-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4D

PRESIDENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4D1

INFORME FINAL SOBRE LAS REUNIONES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4D1

CONSENSO PARA LA APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS REGLAMENTARIOS Y DE PROCEDIMIENTO RELACIONADOS CON LA REVISIÓN DE LOS APÉNDICES S30 Y S30A

El Subgrupo de Trabajo se reunió tres veces desde el 8 de noviembre de 1997, para debatir los enfoques de los asuntos reglamentarios y de procedimiento según el mandato contenido en el Documento DT/74.

Se presentaron y aclararon las propuestas contenidas en los documentos que se enumeran en DT/18(Rev.1).

El Subgrupo de Trabajo 4D1, al debatir las diversas cuestiones planteadas en las propuestas de las administraciones, decidió adoptar un método por fases, según se indica en DT/95(Rev.1).

En primer lugar (Fase 1), el SGT 4D1 llegó a un acuerdo en principio sobre la actualización editorial de las fechas en comentarios y referencias que han perdido actualidad en los apéndices S30 y S30A, para que correspondan a otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En relación con la Fase 3, el Grupo debatió en principio la introducción de mejoras propuestas por las administraciones en las disposiciones de los apéndices S30 y S30A. En su trabajo, el Grupo no abordó la esencia de dichas propuestas. El consenso se refiere a que las mejoras de los procedimientos deberían efectuarse siguiendo las propuestas enumeradas en DT/92(Rev.1). Dicho documento se ha preparado sobre la base de la información facilitada por las administraciones interesadas.

En la Fase 2, el Grupo debatió en principio la posibilidad de refundir, cuando proceda, las disposiciones del apéndice S30 con disposiciones análogas del apéndice S30A. En esta cuestión no pudo lograrse consenso en el primer intento. La voluntad de buscar un compromiso dio lugar a nuevas propuestas que figuran en el Documento 223 y representan un acuerdo global. Al cabo de ulteriores debates basados en concesiones mutuas, muchas administraciones indicaron que no insistirían en la presente Conferencia en sus propuestas de refundir las disposiciones análogas de los apéndices S30 y S30A (Fase 2). Teniendo esto presente, se convino en que ya no era necesario adoptar medidas al respecto y el asunto se eliminó de la lista.

Se examinó la propuesta relativa a la revisión de la Recomendación 35 (CMR-95), que figura en el Documento 223. La propuesta consiste en revisar la Recomendación 35 y presentarla a la consideración de la CMR-99 para la adopción de medidas apropiadas. La propuesta de revisión incluye la actualización del anexo a la Recomendación 35 estableciendo un solo artículo S10 basado en la refundición de las disposiciones respectivas correspondientes a los Planes del servicio de radiodifusión por satélite, que actualmente figuran en los apéndices S30 y S30A. Tras un prolongado debate que puso de manifiesto la existencia de opiniones divergentes, se decidió crear un Grupo oficioso encargado de tratar este asunto. Varias administraciones expresaron interés en participar. El Sr. M.H. Ghazal, del Líbano, aceptó presidir el Grupo, el término de cuyo trabajo se espera lo antes posible.

En relación con la reubicación de las disposiciones relativas a los servicios no planificados en las bandas de frecuencias del SRS (Fase 4), se manifestaron profundas diferencias de opinión. Un tiempo considerable de las deliberaciones se consagró a la búsqueda de una base de discusión, pero no pudo encontrarse una solución.

A propuesta de algunas administraciones, se decidió que el Grupo oficioso antes mencionado se ocupara también de este asunto. Como no se prevén otras reuniones del SGT 4D1, el Sr. Ghazal informará directamente de los resultados al Grupo de Trabajo 4D.

En resumen, el SGT 4D1 alcanzó un acuerdo en lo siguiente:

a) actualización editorial de las disposiciones de los apéndices S30 y S30A, limitada a la actualización de las fechas en comentarios y referencias que han perdido actualidad, para que correspondan a otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) mejora de los procedimientos, teniendo presente las propuestas formuladas por las administraciones y que figuran en DT/92(Rev.1);

c) la posibilidad de refundir disposiciones análogas relacionadas con los Planes del SRS no debería abordarse en la CMR-97;

d) creación de un Grupo oficioso encargado de examinar en principio la posible revisión de la Recomendación 35 (CMR-95), solicitando de la CMR-99 que considere la eventualidad de:

   i) un único artículo S10 para los Planes del SRS;

   ii) incorporación en los artículos S7 a S14 del procedimiento relacionado con servicios no planificados en las bandas de frecuencias del SRS.

Por último, debe encomiarse el espíritu de compromiso de las administraciones, que permitió avanzar en esta compleja tarea.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 257-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO AD HOC 3 DE LA COMISIÓN 5

PROPUESTAS A LA CMR-97 EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS IDÓNEAS POR ENCIMA DE 30 GHz PARA SU UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO FIJO EN APLICACIONES DE ALTA DENSIDAD

ADD S5.547 Las bandas 31,8 - 33,4 GHz, [37 - 40 GHz], [40,5 - 42,5 GHz], 51,4 - 52,6 GHz, 55,78 - 59 GHz y 64 - 66 GHz están disponibles para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo (véase la Resolución [**COM5-12**]).

ADD S5.547A La utilización de la banda 31,8 - 33,4 GHz por el servicio fijo debe ser conforme con la Resolución [**COM5-11**].

ARTÍCULO S5

GHz
31,8 – 37

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
31,8 – 32	RADIONAVEGACIÓN FIJO ADD S5.547A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) S5.548 ADD S5.547 ADD S5.547B	
32 – 32,3	ENTRE SATÉLITES FIJO ADD S5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) S5.548 ADD S5.547 ADD S5.547C	
32,3 – 33	ENTRE SATÉLITES FIJO ADD S5.547A RADIONAVEGACIÓN S5.548 ADD S5.547 ADD S5.547D	
33 – 33,4	RADIONAVEGACIÓN FIJO ADD S5.547A ADD S5.547 ADD S5.547E	

ADD S5.547B *Atribución sustitutiva*: en Estados Unidos la banda 31,8 - 32 GHz está atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y de investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra).

ADD S5.547C *Atribución sustitutiva*: en Estados Unidos la banda 32 - 32,3 GHz está atribuida a título primario a los servicios entre satélites, de radionavegación y de investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra).

ADD S5.547D *Atribución sustitutiva*: en Estados Unidos la banda 32,3 - 33 GHz está atribuida a título primario a los servicios entre satélites y de radionavegación.

ADD S5.547E *Atribución sustitutiva*: en Estados Unidos la banda 33 - 33,4 GHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación.

ARTÍCULO S5

GHz
42,5 – 54,25

MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
51,4 – ~~54,25~~52,6	~~EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)~~ FIJO MÓVIL ~~INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)~~ ~~S5.340~~ S5.556 ADD S5.547	
…		
~~54,25 – 58,2~~55,78 – 56,9	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557 ADD S5.547	
~~54,25 – 58,2~~56,9 – 57	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556B MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557 ADD S5.547	

ARTÍCULO S5

GHz
54,25 – 71

MOD

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
~~**54,25**~~**57 – 58,2**	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES ADD S5.556A MÓVIL MOD S5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MOD S5.557 ADD S5.547	
58,2 – 59	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) ~~S5.340~~ S5.556 ADD S5.547	
…		
64 – 65	~~EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)~~ ~~INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)~~ FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL excepto móvil aeronáutico ~~S5.340~~ S5.556 ADD S5.547	
65 – 66	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE INVESTIGACIÓN ESPACIAL ENTRE SATÉLITES ~~Fijo~~FIJO ~~Móvil~~MÓVIL excepto móvil aeronáutico ADD S5.547	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97

ANEXO 1
CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 258-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

DT/96, DT/104, DT/102; 213

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 2
DE LA PLENARIA A LA SESIÓN PLENARIA

El Grupo de Trabajo 2 ha terminado sus labores y somete el presente Informe a la Plenaria.

Dicho trabajo se dividió en tres categorías descritas a continuación, en base al Documento 8, Informe sobre la Resolución 18 (Kyoto, 1994).

I Reducción de los plazos reglamentarios para poner en servicio una red de satélites y simplificación de la información para publicación anticipada

El Grupo de Trabajo adoptó algunas decisiones sobre estos asuntos y las transmitió al Grupo de Trabajo 4A, para elaborar el correspondiente texto reglamentario (véase el anexo 1 al presente documento).

Las siguientes administraciones reservaron su posición en lo que respecta al párrafo 4 ii) del Informe que figura en el anexo 1, en cuanto si las redes de satélites que hubieran presentado una publicación anticipada completa al 21 de noviembre de 1997 o antes de esa fecha deberían beneficiarse del periodo de seis años, con prórroga (automática) de tres. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Noruega, Alemania (República Federal de), Francia, Luxemburgo, República Checa, Países Bajos (Reino de), Portugal.

II Debida diligencia

a) Este asunto fue objeto de intensos debates en el Grupo de Trabajo; se decidió recomendar a la Plenaria un criterio de debida diligencia administrativa, según se describe en la Resolución [GTPLEN2-1] incluida en el anexo 2 al presente documento. Las disposiciones reglamentarias detalladas se elaboraron en un Grupo de Redacción que presidió el Sr. Anders Frederich (Suecia).

b) El Grupo de Trabajo 2 no pudo llegar a ninguna conclusión sobre si el procedimiento de debida diligencia propuesto en la Resolución [GTPLEN2-1], que figura en el anexo 2 al presente documento, debería aplicarse a los apéndices 30, 30A y 30B y, de ser así, cómo definir con precisión el alcance de esa aplicabilidad. Por ese motivo, todas las referencias a los apéndices 30, 30A y 30B siguen entre corchetes.

c) Argelia reservó su posición con respecto al anexo 1 a la Resolución [GTPLEN2-1], que figura en el anexo 2 al presente documento.

d) Estados Unidos reservó su posición respecto de la Resolución [GTPLEN2-1] a la Plenaria, que figura en el anexo 2 al presente documento.

e) Irán y Tonga reservaron sus posiciones respecto del efecto retroactivo estipulado de la decisión sobre la debida diligencia y que figura en la Resolución [GTPLEN2-1].

f) Las siguientes administraciones se manifestaron en favor de elaborar más los procedimientos de debida diligencia financiera y reservan su posición en lo que respecta a la decisión del Grupo de Trabajo: Australia, Canadá, Alemania (República Federal de), Francia, Países Bajos (Reino de), Luxemburgo, Noruega, Suecia, República Checa, Federación de Rusia, Suiza.

III Otros asuntos

El Grupo de Trabajo 2 examinó las otras Recomendaciones incluidas en el Documento 8 (Recomendaciones E-Q), y sus decisiones fueron las siguientes:

a) El Grupo de Trabajo 2 **tomó nota** de las Recomendaciones E, G, H, I, J, K, L, M, N, P y Q; Irán expresó su reserva en relación con la decisión del Grupo de Trabajo 2 respecto de la Recomendación H. El Grupo de Trabajo 2 no apoyó la Recomendación O, sobre solución de controversias.

b) En relación con la Recomendación F, el Grupo de Trabajo 2 decidió aprobar una Recomendación, "Funciones de la comprobación técnica internacional para reducir la congestión aparente en la utilización de la órbita y de los recursos del espectro asociados", que se presenta en el anexo 4.

El texto de estas Recomendaciones figura en el anexo 3.

ANEXO 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 213-S
8 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4A

NOTA AL GRUPO DE TRABAJO 4A

El Presidente del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria transmite con la presente al Grupo de Trabajo 4A, para que elabore el texto reglamentario necesario, el Informe del Grupo de Trabajo 2 que contiene sus decisiones respecto a las Recomendaciones C y D del Documento 8 (Reducción de los plazos para la puesta en servicio de una red de satélite, y simplificación y modernización de la información de publicación anticipada).

David LEIVE
Presidente del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria

Informe del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria a la Comisión 4

1 Plazos reglamentarios (Recomendación C del Documento 8)

1) El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria ha adoptado las siguientes decisiones [textos] que transmite a la Comisión 4:

El periodo inicial (véase RR1042) entre la publicación anticipada y la fecha de puesta en servicio se debe reducir en un año, a saber, de seis a cinco, y el actual periodo de ampliación (véase RR1550) se debería reducir también en un año, es decir, de tres a dos, con el resultado de un periodo total de no más de siete años.

2) Se expresaron dos opiniones a propósito de la recomendación efectuada en la segunda oración de la Recomendación C del Documento 8 en el sentido de que "la prórroga se debe limitar a motivos específicos y decidir en el marco de un procedimiento bien definido".

i) Cualquier prórroga debe ser automática (como ocurre actualmente), y no cabe requerir los motivos de la misma.

ii) Cualquier prórroga debe ser autorizada solamente si, con la petición, se aporta a la Oficina un número limitado de motivos concretos que justifiquen la concesión de la prórroga, y dicha prórroga debe ir acompañada del requisito de que la administración solicitante demuestre el cumplimiento satisfactorio del procedimiento de diligencia debida.

3) El motivo del debate sobre estos puntos de vista era que la prórroga sólo debería autorizarse en el caso de las redes que se encuentren sujetas a un procedimiento de coordinación, si es aplicable, y que cumplan con el procedimiento de diligencia debida y, si se solicita y la administración notificante [certifica] [justifica] [confirma] que se dan una o más de las siguientes circunstancias específicas:

- fallo del lanzamiento;
- demoras en el lanzamiento por circunstancias que quedan fuera del control de la administración o del operador;
- retrasos causados por modificaciones del diseño del satélite necesarias para llegar a acuerdos de coordinación;
- problemas en el cumplimiento de las especificaciones del diseño;
- dificultades para llegar a acuerdos de coordinación;
- circunstancias financieras que quedan fuera del control de la administración o del operador;
- motivos *de fuerza mayor*.

NOTA 1- El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria no llegó a ningún acuerdo respecto al término adecuado a utilizar en el apartado 3), y por ello incluyó entre corchetes los tres términos considerados ([certifica] [[justifica] [confirma]) para que esa cuestión la examine más adelante la Comisión 4.

4) Con respecto a la fecha de puesta en aplicación de la anterior Recomendación, se decidió que:

i) en el caso de notificaciones para publicación anticipada recibidas por primera vez después del 21 de noviembre de 1997 se apliquen las nuevas reglas;

ii) en el caso de notificaciones completas para publicación anticipada recibidas hasta el día 21 de noviembre de 1997, inclusive, se apliquen las reglas preexistentes (el periodo de seis años y la prórroga automática de 3 años).

2 Simplificación de la información para publicación anticipada (Recomendación D del Documento 8)

1) El Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria acordó lo siguiente:

Se debe mantener la etapa de publicación anticipada pero simplificarla en el caso de las redes de satélite sujetas al procedimiento de coordinación. Se debe preservar el estado reglamentario de la información de publicación anticipada ("comienzo del reloj"). Se debe mantener también el periodo de seis meses entre la etapa de publicación anticipada y la etapa de coordinación oficial. Además, la información de publicación anticipada se debe suprimir automáticamente si no es seguida por la notificación de información de coordinación en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de recepción de la información de publicación anticipada.

La información que se ha de enviar y publicar en virtud del procedimiento de publicación anticipada para redes de satélite que requieren coordinación debe ser simplificada y limitada a lo siguiente:

– La administración notificante (A.1.f y A.3).
– Nombre de satélite (A.1.a).
– Características orbitales:

  OSG (A.4.a)
  no-OSG (A.4.b)

– Gama de frecuencia (C.1).
– Zona de servicio (C.2.a).
– Tipo de servicio:

  Clase de estación/naturaleza del servicio (C.4)

– Fecha de puesta en servicio (A.2.a).

La simplificación no será aplicable a aquellas redes de satélite que no estén sujetas a un procedimiento de coordinación.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [GTPLEN2-1]

DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

APLICABLE A ALGUNOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Resolución **18** de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Kyoto en 1994 encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que iniciara el examen de algunos asuntos importantes relativos a la coordinación internacional de redes de satélites y que presentara un Informe Preliminar a la CMR-97 y un Informe Final a la CMR-97;

b) que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentó un Informe muy completo a la CMR-97, que incluye varias Recomendaciones sobre acciones que es preciso realizar lo más pronto posible e identifica temas que requieren más estudio;

c) que una de las Recomendaciones del Informe del Director es que debe adoptarse la debida diligencia administrativa como medio para tratar el problema de la reserva de órbita y capacidad de espectro sin uso real;

d) que puede ser necesario obtener experiencia en la aplicación de los procedimientos de debida diligencia administrativa adoptados por esta Conferencia, y que pueden necesitarse varios años para ver si las medidas de debida diligencia administrativa producen resultados satisfactorios;

e) que deben considerarse cuidadosamente nuevos métodos reglamentarios con el fin de evitar efectos adversos sobre las redes que ya están pasando por las diferentes fases de los procedimientos;

f) que el artículo 44 de la Constitución (Ginebra, 1992) establece los principios básicos de la utilización del espectro de radiofrecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios, así como las necesidades de los países en desarrollo,

considerando además

que la Conferencia decidió reducir el plazo reglamentario de puesta en servicio de una red de satélites,

resuelve

1 que el procedimiento de debida diligencia administrativa que figura en el anexo 1 a la presente Resolución se aplique desde el [22 de noviembre de 1997] a una red de satélites o un sistema de satélites para los que la Oficina haya recibido, a más tardar, el [22 de noviembre de 1997] la información de publicación anticipada [S9.2B] [o la solicitud de modificaciones [disposiciones … de AP30/30A] de los Planes de los apéndices 30 y 30A que incluyan la adición de nuevas frecuencias y/o posiciones orbitales];

2 que, para una red de satélites contemplada en el alcance del párrafo 1 ó 2 del anexo 1 a la presente Resolución y no inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias, cuya información de publicación anticipada según [S9.2B] [o la solicitud para una modificación del Plan como indica el *resuelve* 1 anterior] haya sido recibida por la Oficina antes del [22 de noviembre de 1997], la administración responsable presentará a la Oficina la información completa de debida diligencia de conformidad con el anexo 2 a la presente Resolución, a más tardar el [21 de noviembre de 2003] o antes de que se cumpla el plazo notificado original para poner en servicio la red de satélites, más cualquier periodo de extensión no superior a tres años (S11.44), si esta fecha es anterior;

3 que para redes de satélites inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, la administración responsable presentará a la Oficina la información completa de debida diligencia de conformidad con el anexo 2 a la presente Resolución, a más tardar el [21 de noviembre de 2000];

4 que seis meses antes de que expire la fecha del periodo especificado en los *resuelve* 2 y 3 anteriores, si la administración responsable no ha presentado la información de debida diligencia, la Oficina enviará un recordatorio a la administración responsable;

5 que si la Oficina considera que la información está incompleta, solicitará inmediatamente a la administración que presente la información necesaria. En cualquier caso, la Oficina deberá recibir la información completa de debida diligencia antes de la fecha de expiración especificada en los *resuelve* 2 ó 3 anteriores, según proceda. La Oficina publicará la información completa de debida diligencia en la circular semanal;

6 que si la Oficina no recibe la información completa de debida diligencia antes de la fecha de expiración especificada en los *resuelve* 2 ó 3 anteriores, se cancelará la solicitud de coordinación [o la solicitud de modificación del Plan] presentada a la Oficina. La Oficina suprimirá cualquier inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias tras informar a la administración implicada. La Oficina publicará esta información en la circular semanal,

resuelve además

que en ningún caso los procedimientos indicados en los *resuelves* 1 a 6 *supra* y en el anexo 1 de la presente Resolución se sustraigan a los procedimiento de coordinación estipulados en el artículo **S9** y los apéndices **30**, **30A** y **30B**,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a una futura CMR competente acerca de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN [GTPLEN 2-1] SOBRE
DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

[1 Todas las redes y sistemas de satélite de los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite con asignaciones de frecuencia que son objeto de coordinación con arreglo a [**S9.7, S9.11, S9.11A, S9.12**] [Resolución 118 y Resolución 120] estarán sometidos a estos procedimientos.]

[2 Todas las modificaciones a los Planes de los [Apéndices **30** y **30A**] que entrañen la adición de nuevas frecuencias y/o posiciones orbitales también estarán sujetas a estos procedimientos.]

3 Una administración que solicite coordinación para una red de satélites con arreglo al anterior § 1 enviará a la Oficina, lo antes posibles antes de la entrada en servicio, pero a más tardar antes del término del periodo de 5 años establecido como límite para la entrada en servicio [referencia cruzada a la disposición reglamentaria], la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélite y el fabricante del vehículo espacial según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

4 Una administración que solicite una modificación con arreglo al anterior § 2 enviará a la Oficina, lo antes posible antes de la entrada en servicio, pero a más tardar antes del término del periodo de [8] años establecido como límite para la entrada en servicio [referencia cruzada a la disposición reglamentaria], la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélites y el fabricante del vehículo espacial, según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

5 La información que se ha de presentar conforme a los anteriores § 3 ó 4 estará firmada por un funcionario autorizado de la administración notificante (o de una administración que actúe en nombre de un grupo de administraciones designadas).

6 Al recibir la información de debida diligencia conforme a los anteriores § 3 ó 4 la Oficina examinará sin demora esa información para comprobar que no falte ningún dato. Si la información está completa, la Oficina publicará la serie completa de informaciones de debida diligencia en una Sección especial de la circular semanal, en un plazo de 30 días.

7 Si la información no estuviere completa, la Oficina pedirá inmediatamente a la administración que presente los datos que faltan. En todos los casos, la serie completa de informaciones de debida diligencia deberá ser recibida por la Oficina dentro del plazo indicado en los anteriores § 3 ó 4, en relación con la fecha de entrada en servicio de la red de satélite.

8 Si seis meses antes de que expire el plazo indicado en los § 3 ó 4 la administración responsable de la red de satélite aún no ha presentado la información de debida diligencia conforme a dichos párrafos, la Oficina le enviará un recordatorio.

9 Si la Oficina no recibe la información completa de debida diligencia dentro de los plazos especificados en esta Resolución, la red contemplada en los § 1 ó 2 *supra* ya no se tendrá en cuenta y no se inscribirá en el Registro Internacional. La Oficina suprimirá cualquier inscripción provisional en el Registro Internacional, tras informar a la administración interesada. La Oficina publicará esta información en la Circular Semanal.

10 Antes de que la Oficina prorrogue la fecha de entrada en servicio conforme al número **S11.44 [RR1550]**, la administración deberá haber presentado la información completa con arreglo al anterior § 3.

11 Una administración que notifique una red de satélites conforme a los § 1 ó 2 para su inscripción en el Registro enviará a la Oficina, lo antes posible antes de la entrada en servicio, pero en todo caso no después de la fecha de entrada en servicio, la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélite y el proveedor de los servicios de lanzamiento, según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

12 Si un administración ha satisfecho completamente el procedimiento de la debida diligencia, pero no ha completado la coordinación, ello no impide la aplicación del número **S11.41** por esa administración.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN [GTPLEN2-1] SOBRE
DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

A Identidad de la red de satélite

a) Identidad de la red de satélite

b) Nombre de la administración

c) Símbolo de país

d) Referencia al procedimiento de publicación anticipada [o solicitud de modificación de los Planes en AP30/30A]

e) Referencia a la petición de coordinación [(no aplicable para AP30/30A)]

f) Banda(s) de frecuencias

g) Nombre del operador

h) Nombre del satélite

i) Características orbitales

B Fabricante del vehículo espacial*

a) Nombre del fabricante del vehículo espacial

b) Fecha de ejecución del contrato

c) "Ventanilla de entrega" contractual

d) Número de satélites adquiridos

C Proveedor de servicio de lanzamiento

a) Nombre del proveedor del vehículo de lanzamiento

b) Fecha de ejecución del contrato

c) Fecha prevista de lanzamiento

d) Nombre del vehículo de lanzamiento

e) Nombre y ubicación de la instalación de lanzamiento

---

* NOTA - En los casos en que un contrato para la adquisición de un satélite abarque a más de un satélite, se presentará la información pertinente respecto de cada satélite.

ANEXO 3

RECOMENDACIONES E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q

tal como figuran en el Documento 8

Recomendación E: (Periodo de explotación)

El asunto del periodo de explotación de una asignación inscrita para una red de satélite tiene que ser examinada a la luz de la experiencia obtenida con la aplicación de las Resoluciones 2 y 4 (Rev.Orb-88) por una próxima CMR competente.

Recomendación F: (Función de la comprobación técnica espacial)

La UIT, sin realizar por sí misma la comprobación técnica, debe utilizar el sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones de aplicaciones espaciales, con miras a determinar las inscripciones en la base de datos que no representan la situación real y mejorar así la fiabilidad de los datos. Se insta a las administraciones a que indiquen las estaciones que pueden participar en el sistema de comprobación técnica. Las discrepancias entre las bases de datos de la Oficina y los datos comprobados deben ser aclaradas por la Oficina con la asistencia de la administración o administraciones afectadas. Se debe informar a los órganos competentes de la UIT (RRB, CMR, etc.) si no es posible solucionar las discrepancias.

Recomendación G: (Acceso equitativo)

Se debe garantizar a todos el acceso equitativo, con repartición de los inconvenientes si es necesario, cada vez que se presente una necesidad real. En cada caso se debe examinar críticamente la utilización de una planificación "*previa*", sopesando con cuidado las ventajas y los inconvenientes.

Recomendación H: (Utilización de las bandas del SFS para la radiodifusión directa a los hogares)

Si bien desde un punto de vista técnico, a menudo es difícil distinguir entre el SRS y el SFS, en general las administraciones tienen disposiciones reglamentarias diferentes para estos servicios, por lo que se debe mantener la actual distinción entre ambos. En ningún caso se deben utilizar las bandas del SFS para la radiodifusión directa a los hogares (DTH) con el objetivo de pasar por alto las disposiciones reglamentarias de RR2674 y de la Resolución 507.

Recomendación I: (Utilización eficaz del recurso órbita/espectro)

Se deben adoptar las siguientes medidas para mejorar la utilización eficaz del recurso órbita/espectro:

- utilización de las tecnologías más recientes para estaciones espaciales y terrenas;
- revisión de los criterios de compartición entre sistemas de satélite habida cuenta de la evolución de la tecnología para autorizar la utilización de las mismas bandas de frecuencia y arcos orbitales por un número mayor de redes de satélite;
- establecimiento de mecanismos reglamentarios para tener en cuenta, en el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Recomendaciones pertinentes del UIT-R (por ejemplo, mediante incorporación por referencia);

- mecanismos para estimular a las entidades operadoras a que modernicen/mejoren las normas técnicas de sus terminales y exploten satélites diseñados con tecnología actualizada.

Recomendación J:

Además del valor umbral deltaT/T, se deben elaborar e introducir nuevos criterios, basados en el concepto de arco de coordinación (cuyo valor debe depender de la banda de frecuencias/servicios) para determinar las administraciones con las cuales se ha de efectuar la coordinación. Este enfoque se podría basar en estudios realizados en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT.

Recomendación K:

Establecer un procedimiento de coordinación continuo durante toda la vida útil de la red de satélite para satisfacer los requisitos frecuentemente cambiantes de la órbita y proporcionar una base real para la compartición de la carga, habida cuenta de la carga real del transpondedor y no la posible combinación futura del caso más desfavorable de tipos de portadoras.

Recomendación L:

Se debe examinar el contenido y el formato de la base de datos de la UIT para garantizar que contiene la información necesaria.

Recomendación M:

No se requieren cambios importantes de la Constitución, del Convenio, ni del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT con respecto al examen de las funciones en el proceso de coordinación de las administraciones, entidades operadoras de sistemas, la Oficina de Radiocomunicaciones y la RRB.

Recomendación N:

Las administraciones deben ampliar la función de las entidades operadoras de sistemas en la coordinación entre sistemas, según proceda, si bien la administración notificante conserva la responsabilidad de esta coordinación.

Recomendación O: (Solución de controversias)

Facultar a la UIT a solucionar controversias derivadas de ejercicios de coordinación no satisfactorios de redes de satélite e introducir en la Constitución, en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones las disposiciones apropiadas que se han de observar.

Recomendación P: (Cambios consiguientes al Reglamento de Radiocomunicaciones)

La CMR-97 debería adoptar las medidas necesarias sobre las recomendaciones contenidas en este Informe con el fin de mejorar los procedimientos reglamentarios lo más rápidamente posible, teniendo en cuenta cualesquiera acuerdos transitorios requeridos (véase el párrafo 20 más adelante). Es esencial que los cambios recomendados sean efectivos cuanto antes, es decir, a partir de la fecha de su adopción por la CMR-97.

Recomendación Q: (Asuntos transitorios/fecha de entrada en vigor)

Para asegurar la aplicación eficaz de la Resolución 18 y en vista del gran número de posibles "satélites ficticios" que ya están en proceso de coordinación o de notificación, estas redes deben estar sujetas a los procedimientos de "diligencia debida". Se debe aplicar el mismo principio a las redes que están siendo procesadas y que pueden ser afectadas por los plazos reglamentarios reducidos (5 + 2 años, véase la Recomendación C). De acuerdo con lo anterior, la selección de la fecha apropiada para la entrada en vigor de los nuevos métodos propuestos tendría que ser considerada cuidadosamente con el fin de evitar efectos adversos sobre las redes que ya están en diferentes etapas de los procedimientos.

ANEXO 4

RECOMENDACIÓN [GTPLEN2-A]

FUNCIONES DE LA COMPROBACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL PARA REDUCIR LA CONGESTIÓN APARENTE EN LA UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA Y DE LOS RECURSOS DEL ESPECTRO ASOCIADOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la órbita de los satélites geoestacionarios y el espectro de radiofrecuencias son recursos naturales limitados y que cada vez se utilizan más por los servicios espaciales;

b) el deseo de lograr una utilización más eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios y del espectro de radiofrecuencias para ayudar a las administraciones a satisfacer sus necesidades y, a tal fin, la conveniencia de tomar las medidas necesarias para que la Lista Internacional de Frecuencias refleje de forma más precisa la utilización real que se hace de estos recursos;

c) que la información sobre la comprobación técnica debe ayudar al UIT-R a liberarse de estas tareas;

d) que los dispositivos para realizar la comprobación técnica de emisiones procedentes de estaciones espaciales son muy costosos,

reconociendo

que un sistema de comprobación técnica internacional no puede ser plenamente efectivo a menos que cubra todas las zonas del mundo,

invita al UIT-R

a estudiar y elaborar Recomendaciones sobre los dispositivos necesarios para proporcionar la adecuada cobertura del mundo con objeto de asegurar la utilización eficaz de los recursos,

invita a las administraciones

1 a que hagan todos los esfuerzos necesarios para proporcionar los dispositivos de comprobación técnica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo **S16** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 a que informen al UIT-R sobre la medida en que están preparadas para cooperar en dichos programas de comprobación técnica cuando así lo solicite el UIT-R;

3 a considerar los diversos aspectos de comprobación técnica de las emisiones procedentes de estaciones espaciales para permitir la aplicación de las disposiciones de los artículos **[S21, S22]**.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 259-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C A LA COMISIÓN 4

PROPUESTA DE ARTICULO S12

Planificación estacional de las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión entre 5 900 kHz y 26 100 kHz[1]

Sección I. Introducción

NOC S12.1 La utilización de las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente a la radiodifusión por ondas decamétricas entre 5 900 y 26 100 kHz se basará en los principios indicados a continuación y se efectuará de conformidad con la planificación estacional basada en un procedimiento de coordinación entre administraciones (llamado en este artículo "Procedimiento") descrito en **S12.2** a **S12.45**. Una administración puede autorizar a una entidad de radiodifusión (referida en este artículo como "organismo de radiodifusión") para actuar en su nombre en esta coordinación.

Sección II. Principios

NOC S12.2 (1) El Procedimiento se basará en el principio de la igualdad de derechos de todos los países, grandes o pequeños, a tener acceso equitativo a estas bandas. Se tratará también de lograr una utilización eficaz de estas bandas de frecuencias, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas y económicas que puedan existir en ciertos casos. De acuerdo con lo anterior, se aplicarán los siguientes principios.

---

[1] Se debe modificar la Resolución 529 para tener en cuenta la aplicación de este procedimiento en las atribuciones de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.

NOC S12.3 (2) Se tomarán en consideración y se tratarán sobre una base equitativa todas las necesidades de radiodifusión formuladas por las administraciones, a fin de garantizar la igualdad de derechos indicada en el número **S12.2**, y permitir a cada administración asegurar un servicio satisfactorio.

NOC S12.4 (3) El Procedimiento se basará únicamente en las necesidades de radiodifusión formuladas para su puesta en servicio durante el periodo que abarque el horario. Además deberá ser flexible para tomar en consideración nuevas necesidades de radiodifusión y modificaciones de las existentes.

NOC S12.5 (4) Todas las necesidades de radiodifusión, nacionales[2] e internacionales, se tratarán en pie de igualdad, prestando la debida consideración a la diferencia entre esos dos tipos de necesidades.

NOC S12.6 (5) En el Procedimiento se tratará de asegurar, en la medida de lo posible, la continuidad de la utilización de una frecuencia o de una banda de frecuencias.

NOC S12.7 (6) El Procedimiento se basará en emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única. Se permitirán otras técnicas de modulación recomendadas por el UIT-R en lugar de las emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única, siempre que no aumente el nivel de interferencia causado a las emisiones existentes.

MOD S12.8 (7) Para tratar de mejorar la utilización eficaz del espectro, el número de frecuencias utilizadas será el mínimo necesario para garantizar una calidad de recepción satisfactoria. Siempre que sea posible, se deberá utilizar una sola frecuencia.

MOD S12.9 (8) El procedimiento comprenderá un análisis técnico, según se especifica en las Reglas de procedimiento de la RRB.[3]

MOD S12.10 (9) El Procedimiento debe incitar a las administraciones u organismos de radiodifusión facultadas para introducir cambios a seguir un proceso de coordinación continuo para resolver las incompatibilidades en reuniones (regionales[4] o mundiales, bilaterales o multilaterales) o por correspondencia.

MOD[2] Se considera que una necesidad de radiodifusión por ondas decamétricas tiene finalidad de cobertura nacional cuando la estación transmisora y la zona de servicio requerida asociada están ambas situadas dentro del territorio del mismo país.

[3] [~~Las medidas necesarias figuran en el punto 2.6.2.~~Habrá que establecer Reglas de Procedimiento.]

[4] En este artículo, el término "regional" no está relacionado con las Regiones de la UIT.

MOD S12.11 (10) Se identificarán Grupos de coordinación[4] regionales a la Oficina, que facilitarán la coordinación bilateral y multilateral entre las administraciones y organismos de radiodifusión de diversas regiones del mundo. Se instará a las administraciones y a los organismos de radiodifusión a que participen en los Grupos regionales de coordinación correspondientes. Sin embargo, esta participación tendrá carácter voluntario.

MOD S12.12 ~~(11) La intervención de la oficina para coordinar los requisitos en nombre de las administraciones cuyas necesidades no exceden de (un valor que definirá la CMR), es parte de la planificación estacional y se debe emprender a petición de esas administraciones.~~

(11) Cuando una administración, en particular si es de un país en desarrollo, solicite asistencia en la aplicación del procedimiento, la Oficina tomará las disposiciones apropiadas, incluida, si es necesario, la coordinación de los requisitos presentados por la administración solicitante.

MOD S12.13 (~~10~~12) Los grupos de coordinación regionales deben seguir los procedimientos prescritos en la Sección III. En ~~la primera etapa de la aplicación equitativa de un nuevo procedimiento de planificación~~ el proceso de coordinación de las necesidades de radiodifusión, se tratará de ~~incluir~~obtener un acuerdo sobre el mayor número posible de necesidades presentadas~~, a la vez que se satisface el~~ con el nivel de calidad ~~deseado~~ aceptable para las administraciones u organismos de radiodifusión. ~~Las necesidades restantes se tratarán en el entendido de que niveles de calidad inferiores serían aceptables.~~

MOD S12.14 (13) Los otros servicios a título primario en las bandas adicionales atribuidas por la CAMR-92 al servicio de radiodifusión se ~~protegerán~~ deberán proteger hasta el 1 de abril de 2007, y las asignaciones a estos otros servicios primarios se tendrán en cuenta en el Procedimiento de este artículo.

NOC S12.15 (14) Para garantizar la mayor posibilidad de éxito del procedimiento, las administraciones y organismos de radiodifusión actuarán con la máxima buena voluntad y cooperación mutua, y prestarán la debida consideración a todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

Sección III. Procedimiento

ADD S12.15A El proceso del procedimiento será facilitado y coordinado por la Oficina, tal como se define en este artículo.

NOC S12.16 Dos veces por año las administraciones someterán a la Oficina los horarios estacionales de radiodifusión que prevean aplicar en las bandas correspondientes. Estos horarios se referirán a los periodos estacionales siguientes:

NOC S12.17 Horario A: Último domingo de marzo al último domingo de octubre

NOC S12.18 Horario B: Último domingo de octubre al último domingo de marzo

NOC **S12.19** La aplicación de estos horarios comenzará a las 0100 UTC

NOC **S12.20** Si una administración considera necesario tener en cuenta los cambios de propagación durante el periodo en cuestión, se recomienda que, por motivos de eficacia del espectro, esos requisitos se pongan en aplicación:

NOC **S12.21** El primer domingo de mayo;

NOC **S12.22** El primer domingo de septiembre.

NOC **S12.23** Estos cambios se pondrán en aplicación en esas fechas a las 0100 UTC.

MOD **S12.24** En un periodo determinado se podrán utilizar otras fechas de inicio y parada para ~~tener en cuenta~~ atender a necesidades con horarios diferentes, por ejemplo, acontecimientos especiales, cambios de horarios en fechas diferentes que no coinciden con el periodo en cuestión, etc.

NOC **S12.25** Las administraciones podrán incluir en sus horarios asignaciones hasta un año antes de su utilización.

MOD **S12.26** Cuando ~~las~~ una administraci~~o~~ón~~es~~ no indique~~n~~ ~~la utilización~~ sus necesidades de un nuevo horario estacional, la Oficina empleará las asignaciones ~~para el~~ del horario estacional anterior ~~para la misma~~ correspondiente a dicha administración ~~y este~~ para el nuevo periodo estacional. En el horario se incorporará una nota para identificar estas necesidades. La Oficina seguirá esta práctica de dos periodos estacionales consecutivos.

NOC **S12.27** Conforme con la disposición del número **S12.26**, la Oficina notificará a la administración interesada que el horario no incluirá sus necesidades de radiodifusión salvo que la administración indique lo contrario.

NOC **S12.28** Cuando una administración decida cesar su servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas, notificará a la Oficina esa decisión.

MOD **S12.29** Las frecuencias indicadas en los horarios deben ser las que vayan a utilizarse durante el periodo en cuestión, siendo conveniente que su número sea el mínimo indispensable para la recepción satisfactoria del programa de que se trate en cada una de las zonas a que se destina. En cada horario, ~~E~~en la medida de lo posible, las frecuencias que se utilicen en cada zona de recepción deben repetirse de un periodo estacional a otro.

NOC **S12.30** Se alienta a las administraciones a que coordinen sus horarios en la mayor medida posible con otras administraciones antes de someterlos. Una administración podrá someter, en nombre de un grupo de administraciones, sus horarios coordinados, pero las frecuencias de éstos no tendrán ninguna prioridad de utilización con respecto a las sometidas por otras administraciones.

NOC **S12.31** La Oficina fijará y publicará las fechas límite para la recepción de los horarios correspondientes a las dos estaciones del año mencionadas en los números **S12.17** y **S12.18** y a las cuatro estaciones mencionadas en el número **S12.16**.

MOD **S12.32** Los horarios se someterán junto con los datos pertinentes ~~indicados~~ especificados en el apéndice **S4**.

NOC **S12.33** Al recibir los horarios, la Oficina deberá, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento, validar los datos cuando sea necesario, efectuar un análisis de compatibilidad y preparar el "Horario provisional de radiodifusión por ondas decamétricas" (el Horario provisional). Este Horario incluirá todas las asignaciones para las cuales las administraciones no hayan propuesto variantes, las frecuencias seleccionadas por la Oficina entre las alternativas presentadas, y las frecuencias seleccionadas por la Oficina en los casos en que la necesidad de asistencia venga indicada por su omisión intencional en los distintos horarios.

NOC **S12.34** El Horario provisional se publicará por lo menos dos meses antes del comienzo de cada uno de los dos periodos estacionales indicados en los números **S12.17** y **S12.18**.

NOC **S12.35** Las administraciones deberían examinar el Horario provisional y coordinar sus horarios de frecuencias de tal forma que se resuelvan o reduzcan al mínimo, en la medida de lo posible, cualesquiera incompatibilidades identificadas por el análisis de compatibilidad o por los resultados de comprobaciones técnicas de asignaciones similares, o por una combinación de ambos.

NOC **S12.36** La coordinación se efectuará mediante reuniones bilaterales o multilaterales de administraciones u organismos de radiodifusión u otros medios aceptables por las partes interesadas.

NOC **S12.37** Las administraciones, en forma conjunta o separada, informarán a la Oficina, a la mayor brevedad posible, pero no más tarde de dos semanas antes del inicio del periodo abarcado por el horario, todo cambio a sus necesidades resultantes del proceso de coordinación. La Oficina preparará un nuevo horario de radiodifusión en ondas decamétricas unificado (el Horario), y efectuará un nuevo análisis de compatibilidad. La Oficina publicará el Horario y los resultados del análisis de compatibilidad al comienzo del periodo estacional de radiodifusión pertinente.

NOC **S12.38** Las administraciones notificarán a la Oficina los cambios de sus horarios lo más pronto posible, y la Oficina actualizará y pondrá a disposición el Horario con periodicidad mensual. La Oficina efectuará nuevos análisis de compatibilidad y publicará el Horario actualizado y los resultados de estos análisis cada dos meses durante la estación.

MOD S12.39 Para facilitar el proceso de coordinación, la Oficina remitirá también los horarios ~~provisional a esos~~ a los Grupos regionales de coordinación[5].

MOD S12.40 Los Grupos regionales de coordinación deben considerar la ~~inter~~comunicación con las administraciones y organismos de radiodifusión ~~mediante el uso de~~ por cualesquiera medios apropiados, mutuamente aceptables, por ejemplo, correo electrónico, grupos de noticias, tableros de información y otras formas de transferencia electrónica de datos que sean apropiadas.

MOD S12.41 Cada Grupo regional de coordinación debe considerar la creación de un Comité de Dirección para asegurar el avance continuo del proceso de coordinación.

MOD S12.42 Durante y después del proceso de coordinación, los Grupos regionales de coordinación se intercambiarán datos relativos a los horarios con miras a mejorar la eficacia del proceso de coordinación.

NOC S12.43 Un mes después del final de un periodo estacional, la Oficina publicará el Horario final de radiodifusión por ondas decamétricas (el Horario final). Si se ha notificado a la Oficina algún cambio desde el horario unificado anterior, ésta efectuará un análisis de compatibilidad y lo publicará con el Horario final.

MOD S12.44 La Oficina celebrará reuniones mixtas, en la medida que sea necesario, con los representantes de los Grupos regionales de coordinación para elaborar estrategias dirigidas a una mayor reducción de incompatibilidades y para estudiar temas conexos. El resultado de esas reuniones se dará a conocer entre los Grupos regionales y las administraciones.

NOC S12.45 Se encarece a las administraciones que, en los casos de interferencia perjudicial relacionados con la aplicación de las disposiciones del artículo **S15**, actúen con la máxima buena voluntad y cooperen mutuamente en la mayor medida posible, teniendo en cuenta todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

_____

[5] ~~No relacionado con las Regiones de la UIT.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 260-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO AD HOC 3 DE LA COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-12]

BANDAS DE FRECUENCIAS POR ENCIMA DE 30 GHz DISPONIBLES PARA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO FIJO EN APLICACIONES DE ALTA DENSIDAD

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que hay una demanda en espectacular crecimiento de aplicaciones de alta densidad del servicio fijo a causa de la implantación de nuevas redes móviles y de la rápida liberalización mundial de la prestación de servicios locales de banda ancha, comprendidos los multimedios;

b) que se prefiere la gama de frecuencias comprendida entre 30 GHz y unos 50 GHz para satisfacer las necesidades iniciales, según se indica en el *considerando* a), mientras que las bandas por encima de unos 50 GHz se prefieren para aplicaciones análogas en las cuales las características de alta absorción atmosférica son técnicamente beneficiosas;

c) que la parte inferior del espectro por encima de 30 GHz tiene ventajas para el servicio fijo en zonas donde es necesario que los trayectos sean más largos;

d) que la banda de 38 GHz es ya muy utilizada por numerosas administraciones para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo;

e) que es preciso tener en cuenta las necesidades de otros servicios a los que están ya atribuidas esas bandas de frecuencias;

f) que la banda 37 - 37,5 GHz está siendo planificada por el servicio de investigación espacial (espacio-Tierra) para enlaces de comunicación entre la Luna y la Tierra;

g) que la utilización del servicio fijo para aplicaciones de alta densidad en algunas bandas puede presentar dificultades de compartición con otros servicios primarios que tienen atribuida la misma banda, por ejemplo, el servicio fijo por satélite;

h) que el funcionamiento de los servicios espaciales, como el servicio fijo por satélite, en las bandas utilizadas por el servicio fijo en aplicaciones de alta densidad puede crear dificultades de compartición;

i) que existe la necesidad de una armonización mundial de las bandas de frecuencias radioeléctricas nuevas y existentes para facilitar la coordinación entre administraciones y favorecer el desarrollo de productos competitivos gracias a economías de escala y a la introducción mundial de los nuevos servicios de telecomunicaciones, incluido el suministro de acceso fiable a la infraestructura mundial de la información a un precio asequible,

resuelve

que las administraciones tengan en cuenta que las bandas de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz, [37 - 40 GHz], [40,5 - 42,5 GHz], 51,4 - 52,6 GHz, 55,78 - 59 GHz y 64 - 66 GHz están disponibles para aplicaciones de alta densidad del servicio fijo cuando estudien las atribuciones u otras disposiciones reglamentarias en relación con estas bandas,

pide al UIT-R

1 que emprenda estudios encaminados a la identificación de las características de sistema de los sistemas de alta densidad del servicio fijo en las bandas enumeradas en el *resuelve*;

2 que emprenda, con carácter urgente, estudios sobre los criterios y métodos técnicos y operacionales para facilitar la compartición entre los sistemas de alta densidad del servicio fijo y otros servicios en las bandas enumeradas en el *resuelve*,

insta a las administraciones

a que participen activamente en los citados estudios sometiendo contribuciones al UIT-R.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 261-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

QUINTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISIÓN 5

Se someten a su consideración las siguientes propuestas.

1 Gama de frecuencias 137 - 138 MHz (acordado en el SGT 5B-1)

MOD S5.208 La utilización de la banda 137 - 138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. ~~El límite de densidad de flujo de potencia indicado en el anexo 2 de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5** se aplicará hasta su revisión por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Además, hasta ese momento se aplicarán las disposiciones de la Resolución **714 (CMR-95)**~~.

MOD S5.208A Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en las bandas 137 - 138 MHz, 387 - 390 MHz y 400,15 - 401 MHz, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en las bandas 150,05 - 153 MHz, 322 - 328,6 MHz, 406,1 - 410 MHz y 608 - 614 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. Los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía, ~~objeto de protección,~~ se muestran, ~~a título informativo,~~ en el cuadro 1 de la Recomendación UIT-R RA.769-1.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 46 (Rev.CMR-95)
(ANEXO 1 AL APÉNDICE S5)

….

A2.1.1 *Por debajo de 1 GHz*[*]
(1.1)

~~En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del SMS (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación excede de -125 dB(W/m²/4 kHz) en la superficie de la Tierra.~~

ADD A2.1.1.1 (1.1.1) En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales (salvo las redes del servicio móvil aeronáutico (OR) que funcionan en las administraciones enumeradas en los números **S5.204** y **S5.206** a l de noviembre de 1996) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación rebasa el valor de -125 dB(W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra.

ADD A2.1.1.2 (1.1.2) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto al servicio móvil aeronáutico (OR) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación en la superficie de la Tierra rebasa el valor de:

– -125 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996;

– -140 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3**/apéndice **S4** después del 1 de noviembre de 1996 respecto de las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

ADD A2.1.1.3 (1.1.3) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere también la coordinación para una estación espacial en un satélite de sustitución de una red del SMS para la cual la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996 y la dfp sobrepase -125 dB (W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra, en las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

---

[*] Estas disposiciones solo aplican al servicio móvil por satélite.

SUP

RESOLUCIÓN 714 (CMR-95)

NIVEL DE DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA APLICABLE EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 137 - 138 MHz COMPARTIDA CON EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS TERRENALES

2 Gama de frecuencias 148 - 149,9 MHz

En la reunión se expresaron dos opiniones diferentes en relación con las referencias a las Recomendaciones UIT-R. Una opinión es que las metodologías descritas en las Recomendaciones son prematuras, por lo que la referencia a dichas Recomendaciones es adecuada. La otra opinión es la contraria. Siguen los debates para solucionar esta discrepancia.

MOD S5.219 La utilización de la banda 148 - 149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz. [La Recomendación UIT-R M.1039-1 describe las características de sistema de un sistema del servicio móvil por satélite que utiliza técnicas de AMDF, así como una metodología para la compartición con los servicios terrenales. La Recomendación UIT-R M.1087 presenta ejemplos del servicio móvil por satélite que utiliza técnicas de espectro ensanchado, así como métodos de compartición con los servicios terrenales.]

3 Gama de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz

MOD

MHz

148 – 156,8375

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
149,9 – 150,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ~~S5.224~~ ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE ADD S5.224B MOD S5.220 S5.222 S5.223	

MOD

MHz
322 – 400,15

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
399,9 – 400,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE S5.222 S5.260 ADD S5.224B MOD S5.220 ~~S5.224~~	

MOD S5.209 La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - ~~149,9~~150,05 MHz, 399,9 - 400,05 MHz, 400,15 - 401 MHz, 455 - 456 MHz y 459 - 460 MHz por el servicio móvil por satélite ~~y de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite~~ está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

MOD S5.220 La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz.

SUP S5.224

ADD S5.224A La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está limitada al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) hasta el 1 de enero de 2015.

ADD S5.224B La atribución de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz al servicio de radionavegación por satélite será efectiva hasta el 1 de enero de 2015.

Anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), punto A2.3.2

….

MOD

CUADRO 1

Estaciones terrenas que funcionan en frecuencias por debajo de 1 GHz

Situación de compartición de frecuencias		Distancia de coordinación
Banda de frecuencias y estación terrena para la cual se ha determinado la zona de coordinación	Otro servicio o estación ~~(estación del servicio terrenal)~~	(En situaciones de compartición que comprenden servicios que tienen atribuciones con igualdad de derechos)
148,0 - 149,9 MHz en tierra (móvil)	estaciones en tierra	Determinada utilizando la ecuación (1) y la figura 1 de la Recomendación UIT-R M.1185 En este caso, la distancia de coordinación es calculada por la administración de la estación terrenal utilizando los parámetros de sus estaciones terrenales y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena
149,9 - 150,05 MHz en tierra (móvil) 399,9 - 400,05 MHz en tierra (móvil)	servicio de radionavegación por satélite	La administración de la estación terrena del servicio móvil por satélite calcula la distancia de coordinación utilizando los parámetros de sus estaciones terrenas y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena del servicio de radionavegación por satélite
400,15 - 401 MHz en tierra	ayudas a la meteorología (radiosonda)	582 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz en tierra	móvil (aeronave)	500 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	estaciones en tierra	500 km
400,15 - 401 MHz aeronave (móvil)	ayudas a la meteorología (radiosonda)	1 082 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	móvil (aeronave)	1 000 km
455 - 456 MHz 459 - 460 MHz en tierra	estaciones en tierra	500 km

MOD

RESOLUCIÓN 715 (~~CMR-95~~Rev.CMR-97)

ESTUDIOS RELATIVOS A LA COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LAS BANDAS 149,9 - 150,05 MHz Y 399,9 - 400,05 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 199~~5~~7),

considerando

a) que las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz están atribuidas al servicio de radionavegación por satélite a título primario y son utilizadas por éste;

~~*b)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) atribuyó la banda 149,9 - 150,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil terrestre por satélite a título primario;~~

~~*c*~~*b)* que la presente Conferencia atribuyó las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite con carácter primario;

~~*d*~~*c)* que se deben satisfacer las necesidades del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) y del servicio móvil por satélite (SMS) en estas bandas de frecuencias;

~~*e)* que las necesidades del SMS no están limitadas únicamente a la utilización del servicio móvil terrestre por satélite;~~

~~*f*~~*d)* que se pueden plantear dificultades de compartición entre el SRNS y el SMS y que el UIT-R está llevando a cabo estudios;

~~*g*~~*e)* que hay una necesidad de ~~estudiar~~ más estudios sobre los medios técnicos y de explotación para facilitar la compartición entre el SRNS y el SMS (en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra) en estas bandas,

reconociendo

que el número **953/S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de estas bandas por el SRNS,

resuelve

invitar al UIT-R a que~~, con carácter urgente y en preparación de la Reunión Preparatoria de Conferencias correspondiente a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97), efectúe~~continúe los estudios encaminados a ~~definir~~ finalizar las Recomendaciones que definen las medidas técnicas y de explotación necesarias para facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radionavegación por satélite,

~~*encarga al Secretario General*~~

~~que señale esta Resolución a la atención del próximo Consejo, para que este tema sea incorporado al orden del día de la CMR-97,~~

insta

~~1.~~ a las administraciones a que participen en estos estudios y presenten lo antes posible contribuciones al UIT-R sobre los temas de los estudios mencionados~~;~~.

~~2. al UIT-R a señalar los resultados de estos estudios a la atención de la CMR-97 y de las reuniones preparatorias de conferencias a fin de determinar los criterios de explotación para la compartición entre el servicio de radionavegación por satélite y el servicio móvil por satélite.~~

4 Gama de frecuencias 401 - 406 GHz

No hubo acuerdo en el Grupo de Trabajo 5B acerca de las propuestas destinadas a atribuir segmentos de la banda 401 - 406 MHz al SMS (espacio-Tierra), limitado a sistemas no geoestacionarios. El criterio de la mayoría es que los estudios de compartición respecto de los servicios terrenales son incompletos y que la gama de 5 MHz se necesita para el servicio de ayuda a la meteorología. Las administraciones en cuestión se manifestaron en favor de consignar "NOC" en esta banda.

MHz

400,15 – 410

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
	400,15 – 401	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.208A S5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) S5.263 Operaciones espaciales (espacio-Tierra) S5.262 S5.264	
[NOC]	**401 – 402**	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo Meteorología por satélite (Tierra-espacio) Móvil salvo móvil aeronáutico	
[NOC]	**402 – 403**	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo Meteorología por satélite (Tierra-espacio) Móvil salvo móvil aeronáutico	
[NOC]	**403 – 406**	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	
	406 – 406,1	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.266 S5.267	
	406,1 – 410	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA S5.149	

5 Gama de frecuencias 450 - 470 MHz

No hubo acuerdo en el Grupo de Trabajo 5B acerca de las propuestas destinadas a atribuir segmentos de la banda 450 - 470 MHz al SMS (Tierra-espacio), limitado a los sistemas no geoestacionarios. El criterio de la mayoría es que los estudios de compartición con los servicios terrenales son incompletos y, por consiguiente, las administraciones en cuestión se manifestaron favorables a consignar "NOC" en esta banda.

MHz
410 - 455

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 1	Región 3
[NOC]	**406,1 – 410**	FIJO MÓVIL S5.271 S5.286	

MHz

455 – 470

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 1	Región 3
[NOC]	**455 – 456** FIJO MÓVIL S5.271 S5.286B	**455 – 456** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.209 S5.271 S5.286A S5.286B S5.286C	**455 – 456** FIJO MÓVIL S5.271 S5.286B
[NOC]	**456 – 459**	FIJO MÓVIL S5.271 S5.287 S5.288	
[NOC]	**459 – 460** FIJO MÓVIL S5.271 S5.286B	**459 – 460** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.209 S5.271 S5.286A S5.286B S5.286C	**459 – 460** FIJO MÓVIL S5.271 S5.286B
[NOC]	**460 – 470**	FIJO MÓVIL Meteorología por satélite (espacio-Tierra) S5.287 S5.288 S5.289 S5.290	

6 Resolución 214

MOD

RESOLUCIÓN 214 (Rev.CMR-~~95~~97)

ESTUDIOS DE COMPARTICIÓN RELATIVOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS POR DEBAJO DE 1 GHz A SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 199~~5~~7),

considerando

a) que el orden del día de esta Conferencia incluye la consideración ~~de las necesidades del servicio móvil por satélite (SMS) y, si es necesario la adopción~~ de atribuciones adicionales ~~limitadas a dicho servicio~~ a escala mundial para los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite por debajo de 1 GHz;

b) que la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 indicó en su Informe que para los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS por debajo de 1 GHz no hay por ahora suficiente espectro atribuido para permitir el desarrollo de todos los sistemas actualmente en coordinación, y ~~que la Reunión Preparatoria de Conferencias de 1995, en su Informe indicó~~ que, para satisfacer la necesidades previstas del SMS por debajo de 1 GHz, se requerirá en el futuro próximo una gama de 7 a 10 MHz adicionales;

c) que hay necesidad urgente de poner a disposición espectro adicional con carácter mundial para los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcionan por debajo de 1 GHz;

d~~c~~) que varias administraciones han hecho propuestas a esta Conferencia relativas a la atribución mundial de espectro adicional entre 450 MHz y 470 MHz y entre 402 MHz y 406 MHz para los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS ~~por debajo de 1 GHz~~;

e) que las bandas por debajo de 1 GHz se utilizan ampliamente, aunque el grado de utilización por cada administración varía en todo el mundo;

f) que es necesario revisar las limitaciones de las atribuciones actuales al SMS por debajo de 1 GHz;

g) que deben estudiarse los temas relativos a la compatibilidad incluidos los medios técnicos y de explotación destinados a facilitar la compartición entre el servicio móvil terrestre y los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en las bandas por debajo de 1 GHz,

~~*d)* que las nuevas tecnologías de algunos servicios de radiocomunicaciones, especialmente en los servicios móvil terrestre y de radiodifusión que requieren espectro por debajo de 1 GHz, pueden tener repercusión en las posibilidades de compartición;~~

~~*e)* que la Oficina de Radiocomunicaciones ha aplicado el procedimiento de publicación anticipada para ciertos sistemas del SMS/no-OSG que funcionan por debajo de 1 GHz y que las administraciones pueden tratar de realizar ulteriormente estos sistemas;~~

~~*f)* que se necesita urgentemente disponer mundialmente de espectro adicional para los sistemas del SMS/no-OSG que funcionan por debajo de 1 GHz;~~

~~*g)* que hay que sopesar las necesidades de la introducción de estas nuevas tecnologías,~~

considerando además

que las bandas por debajo de 1 GHz son muy utilizadas por muchos servicios,

observando

a) que~~ después de realizar los~~ mediante estudios~~ apropiados~~ adicionales pueden~~ haber~~ identificarse otras bandas por debajo de 1 GHz que se pueden considerar también apropiadas para una atribución mundial a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS~~,~~;

b) que las limitaciones impuestas a la duración de cualquier transmisión procedente de las distintas estaciones terrenales móviles del SMS y al periodo entre transmisiones consecutivas procedentes de las diversas estaciones terrenas móviles del SMS que funcionan en la misma banda de frecuencias puede facilitar la compartición con los servicios terminales;

c) que los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS por debajo de 1 GHz pueden utilizar técnicas de reducción de la interferencia, tales como el sistema de asignación dinámica de la actividad de canal descrito en la Recomendación UIT-R M.1039-1, en sentido Tierra-espacio para conseguir más compatibilidad con los sistemas terrenales cuando funcionan en la misma banda de frecuencias;

d) que las nuevas tecnologías de algunos servicios de radiocomunicaciones, especialmente los servicios de radiodifusión y móvil terrenal, que requieren espectro por debajo de 1 GHz, pueden tener influencia en las posibilidades de compartición;

e) que la Oficina de Radiocomunicaciones ha aplicado el procedimiento de publicación anticipada a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS que funcionan por debajo de 1 GHz y puede que las administraciones deseen implantar posteriormente estos sistemas;

f) que los requisitos para la introducción de estas nuevas tecnologías deben sopesarse con las necesidades de otros servicios con atribuciones por debajo de 1 GHz,

resuelve

1. que se realicen urgentemente más estudios sobre los medios técnicos y de explotación para facilitar la compartición entre los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS y otros servicios de radiocomunicaciones que tienen atribuciones y que funcionan por debajo de 1 GHz;

[2. que se realicen más estudios sobre la compatibilidad del SMS no-OSG y estaciones terrenales incluidos los medios técnicos y de explotación destinados a facilitar la compartición entre los servicios existentes y previstos y los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en las actuales atribuciones al SMS por debajo de 1 GHz;]

3. que se pida a [la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones ~~(CMR-97)~~ de 199~~7~~9/una futura Conferencia competente] que, de acuerdo con los resultados de los estudios mencionados en ~~el~~ los *resuelves* 1 y 2 anteriores, considere las limitaciones en las atribuciones existentes y atribuciones mundiales adicionales para los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS por debajo de 1 GHz;

4. que se invite a las organizaciones ~~internacionales~~ y entidades pertinentes a participar en estos estudios de compartición,

[5. …]

invita al UIT-R

1 a que estudie y elabore Recomendaciones, con carácter urgente, sobre los requisitos de comportamiento, los criterios de compartición y los aspectos técnicos y ~~operacionales~~ de explotación relacionados con la compartición entre los servicios ~~que tienen atribuciones~~ existentes y previstos, y ~~el SMS/no-OSG que funciona~~ los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en las atribuciones adicionales existentes y posibles por debajo de 1 GHz~~, en las bandas propuestas por varias administraciones a la presente Conferencia y en otras bandas de frecuencias, según sea necesario~~;

2 a que lleve a cabo estudios con carácter de urgencia para preparar [la próxima Conferencia competente (CMR-99,/una futura Conferencia competente,] con objeto de examinar las limitaciones de explotación indicadas en el *considerando* g) necesarias para proteger el desarrollo actual y previsto de todos los servicios con atribuciones en las bandas por debajo de 1 GHz, tomando nota del *observando* c);

[2*bis* a que lleve a cabo estudios con carácter de urgencia para preparar [la próxima Conferencia competente (CMR-99),/una futura Conferencia competente,] con objeto de examinar las limitaciones de explotación indicadas en el número **S5.286D** necesarias para proteger el desarrollo actual y previsto de todos los servicios en las bandas 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz en las que también tienen atribuciones a título primario los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en la Región 2, tomando nota del *observando* c);]

3 a que lleve a cabo estudios con carácter de urgencia para preparar [la próxima Conferencia competente (CMR-99),/una futura Conferencia competente,] con respecto a las técnicas de reducción de la interferencia, tales como el sistema de asignación dinámica de la actividad de canal descrito en la Recomendación UIT-R M.1039-1, necesarias para permitir el desarrollo continuo de todos los servicios con atribuciones en las bandas;

4~~2~~ a que comunique los resultados de estos estudios a la [próxima Conferencia competente (CMR-9~~7~~9/una futura Conferencia competente] y a las reuniones preparatorias pertinentes,

insta a las administraciones

1 a que participen activamente en estos estudios~~;~~ que abarcan los intereses de los sistemas terrenales y por satélite;

2 a que presenten informes al UIT-R sobre sus estudios técnicos y su experiencia en relación con los aspectos ~~técnicos, operacionales~~ de explotación y de compartición de frecuencias de sistemas del SMS/no-OSG que funcionan por debajo de 1 GHz~~.~~;

exhorta a las administraciones

a considerar la utilización de las técnicas de asignación dinámica de la actividad de canal, tales como la que se describe en la Recomendación UIT-R M.1039-1.

7 Resolución sobre estudios de compartición en la banda 470 - 862 MHz

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-14]

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN LA BANDA DE RADIODIFUSIÓN 470 - 862 MHz A SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de esta Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) señala que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado al menos 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz que se encuentran en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 consideró los requisitos de protección para la televisión analógica en la banda 470 - 862 MHz contra las señales de banda estrecha del SMS en las partes más sensibles y menos sensibles de un canal de televisión analógica y los requisitos de protección para un canal de televisión digital, basándose en las actuales Recomendaciones UIT-R BT.655-4, BT.417-4 e IS.851-1;

d) que la RPC-97 señaló que las relaciones de protección para una señal interferente de banda estrecha en las partes menos sensibles de un canal de televisión analógica deben verificarse mediante estudios ulteriores;

e) que la RPC-97 ha señalado que la región de requisitos de protección más bajos y niveles de flujo de potencia interferente admisible proporcionalmente más altos se encuentra a 100 kHz de los bordes de la banda de un canal de televisión analógica por lo menos en algunos países;

f) que la RPC-97 indicó que los efectos interferentes de las transmisiones de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS dependerán de sus características específicas (por ejemplo, ciclo de trabajo, duración, periodicidad, etc.); que deben tenerse en cuenta las contribuciones de interferencia procedentes de otras fuentes distintas al SMS (incluso de otras estaciones de radiodifusión); que en los países donde las redes de televisión están relativamente dispersas debe suponerse que hay que proteger valores ligeramente inferiores de intensidad de campo y que es necesario realizar estudios sobre compartición;

g) que el valor de la densidad de flujo de potencia interferente combinada admisible resultante de estos requisitos de protección, para algunas partes de un canal de televisión analógica, puede ser útil para determinar la viabilidad de compartición con los enlaces espacio-Tierra de los transmisores de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

h) que estas bandas tienen algunas partes atribuidas a los sistemas terrenales fijo y móvil y a los sistemas de radionavegación;

i) que, en muchos países, los canales asignados a la televisión analógica pueden también utilizarse para la televisión digital,

observando

a) que, una vez realizados los estudios adecuados, partes de las bandas actualmente atribuidas al servicio de radiodifusión entre 470 MHz y 862 MHz pueden considerarse adecuadas para realizar una atribución mundial a las transmisiones en sentido espacio-Tierra de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

b) que la anchura de banda necesaria en esos canales de televisión puede ser el 1-2% del espectro total de la banda 470 - 862 MHz que debe compartirse con los servicios indicados anteriormente;

c) la necesidad de proteger al servicio de radioastronomía en la banda 608 - 614 GHz contra interferencias provenientes de transmisiones del SMS, incluidas emisiones no deseadas,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que lleve a cabo con carácter de urgencia los estudios necesarios para determinar los medios técnicos y de explotación encaminados a facilitar la compartición cofrecuencia entre las transmisiones (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS de banda estrecha y los servicios a los que está atribuida la banda 470 - 862 MHz, incluidas las bandas donde también tiene atribuciones el servicio de radiodifusión;

2 invitar a una futura conferencia competente a que, basándose en la finalización de los estudios indicados en el *resuelve* 1, considere la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales en todo el mundo a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio funcionando por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que participen activamente en dichos estudios haciendo intervenir a las partes interesadas.

8 Resolución sobre enlaces de conexión para el SMS no-OSG por debajo de 1 GHz

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-15]

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN BANDAS PRÓXIMAS A 1,4 GHz A LOS ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de la presente Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) indica que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 ha señalado que debido "a la sensibilidad extrema de las observaciones de radioastronomía, la interferencia procedente de emisiones no deseadas (no esenciales y fuera de banda)" puede constituir un problema. Sin embargo, la RPC-97 observó que la interferencia al servicio de radioastronomía puede evitarse haciendo uso de varias técnicas que incluyen la utilización de niveles reducidos de potencia del transmisor, elección de la modulación, conformación de bits, filtrado de la salida y utilización de filtros de limitación de banda. El empleo de estas técnicas puede minimizar la separación de banda necesaria para alcanzar los niveles umbral de interferencia recomendados en las emisiones fuera de banda;

d) que desde la RPC-97 una administración ha realizado análisis adicionales y demostraciones prácticas de equipos con objeto de determinar la posibilidad de compartición entre los enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS y servicios tales como el de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), el de radioastronomía y el de investigación espacial (pasivo) en bandas próximas a 1,4 GHz;

e) que entre los factores que se han tenido en cuenta en estas actividades posteriores a la RPC-97 para proteger los servicios pasivos en torno a 1,4 GHz contra las emisiones fuera de banda cabe citar: la utilización de transmisiones de enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS en banda estrecha, el empleo de métodos de modulación que hacen un uso eficaz del espectro, tales como GMSK, con una rápida disminución de las emisiones fuera de banda, la utilización cuando sea necesaria de filtros paso banda en los transmisores de satélite y estaciones terrenas de transmisión de los enlaces de conexión del SMS y el empleo de bandas de guarda cuando sea preciso;

f) que los factores tenidos en cuenta por estas actividades posteriores a la RPC-97 para considerar la compartición con la radiolocalización incluyen el empleo de técnicas convencionales que pueden aplicarse a los receptores de los satélites del SMS tales como limitadores de frecuencia intermedia y diversidad temporal que han sido utilizados durante mucho tiempo para proteger los receptores de radiolocalización y técnicas tales como ondas transmitidas empleando diversidad temporal que han sido utilizadas para proteger los receptores en otros servicios contra los transmisores de radares de impulsos de alta potencia,

reconociendo

que muchos otros servicios incluidos sistemas de los servicios fijo y móvil, que funcionan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones utilizan extensamente las bandas cercanas a 1,4 GHz,

observando

a) que la Resolución 214 (CMR-97) en su *resuelve* 1 indica "que se realicen urgentemente más estudios sobre los medios operacionales y técnicos para facilitar la compartición entre el SMS/no-OSG y otros servicios de radiocomunicaciones que tienen atribuciones y que funcionan por debajo de 1 GHz";

b) que la Resolución 719 (CMR-95) identifica los "asuntos relativos a la compartición de frecuencias entre el servicio móvil por satélite y los servicios terrenales en frecuencias por debajo de 3 GHz" entre los "estudios urgentes necesarios para la preparación de la CMR-97";

c) que una administración ha realizado dichos estudios cuyos resultados fueron presentados al UIT-R pero no fueron considerados debido a limitaciones de tiempo;

d) que desde la CMR-95 una administración ha realizado estudios de compartición en las proximidades de 1,4 GHz entre los servicios espaciales y terrenales y los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que realice estudios con carácter de urgencia para determinar los medios técnicos y de explotación necesarios para facilitar la compartición de partes de la banda 1 390 - 1 400 MHz entre los servicios existentes y los actualmente planificados y los enlaces de conexión (Tierra-espacio) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz;

2 invitar al UIT-R a que realice estudios con carácter de urgencia para determinar los medios técnicos y de explotación necesarios para facilitar la compartición de partes de la banda 1 427 - 1 432 MHz entre los servicios existentes y los enlaces de conexión (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz que pueden atribuirse a sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

3 invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia las medidas técnicas y de explotación necesarias para proteger los servicios pasivos en la banda 1 400 - 1 427 MHz contra las emisiones no deseadas próximas a 1,4 GHz procedentes de los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS existentes y actualmente planificados con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz;

4 invitar a [la CMR-99] o a una futura conferencia competente a que considere, basándose en la finalización de los estudios citados en los *resuelve* 1, 2 y 3, atribuciones adicionales mundiales a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que intervengan activamente en tales estudios haciendo participar a las partes interesadas.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 262-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

SEXTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISIÓN 5

Las siguientes propuestas se someten a su consideración.

1 Atribución genérica al SMS en la gama de 1,5 - 1,6 GHz

ARTÍCULO S5

MOD

MHz

1 452 – 1 530

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 525 – 1 530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite Móvil salvo móvil aeronáutico S5.349 ~~Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) S5.352~~ S5.341 S5.342 S5.350 S5.351 ADD S5.352A S5.354	**1 525 – 1 530** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil S5.343 S5.341 S5.351 S5.354	**1 525 – 1 530** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite Móvil S5.349 S5.341 ADD S5.352A S5.351 S5.354

MOD

MHz

1 530 – 1 535

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 530 – 1 533 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.353A ~~MÓVIL TERRESTRE POR SATÉLITE (espacio-Tierra)~~ Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico S5.341 S5.342 S5.351 S5.354	**1 530 – 1 533** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.353A ~~MÓVIL TERRESTRE POR SATÉLITE (espacio-Tierra)~~ Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil S5.343 S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ S5.354	

SUP S5.352

ADD S5.352A En la banda 1 525 - 1 530 MHz, las estaciones terrenas móviles no causarán interferencias perjudiciales ni podrán pretender protección contra estaciones del servicio fijo en Francia y los territorios franceses de ultramar en la Región 3, la India, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Qatar, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam, notificadas antes del 1 de abril de 1998.

ARTÍCULO S5

MOD

MHz

1 530 – 1 535

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 533 – 1 535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico ~~Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) S5.352~~ S5.341 S5.342 S5.351 S5.354	**1 533 – 1 535** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil S5.343 ~~Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) S5.352~~ S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ S5.354	

MOD

MHz

1 535 – 1 610,6

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 535 – 1 544	MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ~~Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) S5.352~~ S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ ADD S5.353A S5.354 S5.355	
1 544 – 1 545	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.341 S5.354 S5.355 S5.356	
1 545 – 1 555	MÓVIL ~~AERONÁUTICO~~ POR SATÉLITE ~~(R)~~ (espacio-Tierra) S5.341 S5.351 S5.354 S5.355 S5.357 ~~S5.358~~ ADD S5.362A S5.359	
1 555 – 1 559	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.341 S5.351 S5.354 S5.355 S5.359 ~~S5.360 S5.361 S5.362~~	

SUP S5.353

ADD S5.353A Al aplicar los procedimientos del número **S9.11A** al servicio móvil por satélite en las bandas 1 530 - 1 544 MHz y 1 626,5 - 1 645,5 MHz, deberán satisfacerse en primer lugar las necesidades de espectro [para comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad] del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM). Las comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite tendrán acceso prioritario y disponibilidad inmediata frente a todas las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán pretender protección contra las comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del SMSSM. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. [(Véase la Resolución **[COM5-24]**.)]

NOC S5.356

[SUP S5.358]

SUP S5.360

[SUP S5.361]

SUP S5.362

ADD S5.362A Al aplicar los procedimientos del número **S9.11A** al servicio móvil por satélite en las bandas 1 545 - 1 555 MHz y 1 646,5 - 1 656,5 MHz, deberán satisfacerse en primer lugar las necesidades de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) (SMAS(R)) para la transmisión de mensajes con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44**. Las comunicaciones del SMAS(R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44** tendrán acceso prioritario y disponibilidad inmediata, de ser necesario mediante precedencia, sobre todas las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán pretender protección contra las comunicaciones del SMAS(R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44**. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. [(Véase la Resolución **[COM5-24]**.)]

ADD 5.362A*bis* En Estados Unidos, al aplicar los procedimientos del número **S9.11A** al servicio móvil por satélite en las bandas 1 555 - 1 559 MHz y 1 656,5 - 1 660,5 MHz, deberán satisfacerse en primer lugar las necesidades de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) (SMAS(R)) para la transmisión de mensajes con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44**. Las comunicaciones del SMAS(R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44** tendrán acceso prioritario y disponibilidad inmediata, de ser necesario mediante precedencia, sobre las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán pretender protección contra las comunicaciones del SMAS(R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al artículo **S44**. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. [(Véase la Resolución **[COM5-24]**.)]

ARTÍCULO S5

MOD

MHz

1 610,6 – 1 631,5

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 626,5 – 1 631,5	**1 626,5 – 1 631,5**	
MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ~~Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) S5.352~~	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	
S5.341 S5.351 S5.354 S5.355 S5.359	S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ S5.354 S5.355 S5.359 ~~S5.373A~~	

MOD

MHz

1 631,5 – 1 670

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 631,5 – ~~1 634,5~~1 636,5	MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ~~MÓVIL TERRESTRE POR SATÉLITE (Tierra-espacio)~~ S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ S5.354 S5.355 S5.359 MOD S5.374 ADD S5.353A	
~~1 634,5~~1 636,5 – 1 645,5	MÓVIL ~~MARÍTIMO~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ~~Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) S5.352~~ S5.341 S5.351 ~~S5.353~~ ADD S5.353A S5.354 S5.355 S5.359	
1 645,5 – 1 646,5	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.341 S5.354 S5.375	
1 646,5 – 1 656,5	MÓVIL ~~AERONÁUTICO~~ POR SATÉLITE ~~(R)~~ (Tierra-espacio) ADD S5.362A S5.341 S5.351 S5.354 S5.355 ~~S5.358~~ S5.359 S5.376	
1 656,5 – 1 660	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.341 S5.351 S5.354 S5.355 S5.359 ~~S5.360~~ ~~S5.361~~ ~~S5.362~~ MOD S5.374	
1 660 – 1 660,5	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA S5.149 S5.341 S5.351 S5.354 ~~S5.360~~ ~~S5.361~~ ~~S5.362~~ ADD S5.376A	

SUP S5.373A

MOD S5.374 Las estaciones terrenas móviles ~~terrestres y estaciones terrenas de barco de los~~del servicio~~s~~ movil~~es~~ por satélite que funcionan en las bandas 1 631,5 - 1 634,5 MHz y 1 656,5 - 1 660 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo que funcionen en los países mencionados en el número **S5.359**.

NOC S5.375

ADD S5.376A Las estaciones terrenas móviles que funcionan en la banda 1 660,0 - 1 660,5 MHz no causarán interferencia perjudicial a estaciones que funcionan en el servicio de radioastronomía.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-24]

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 1 525 - 1 559 MHz Y 1 625,5 - 1 660,5 MHz POR EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la CMR-97 atribuyó las bandas 1 525 - 1 559 MHz (espacio-Tierra) y 1 626,5 - 1 660,5 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil por satélite para facilitar la asignación de espectro a los sistemas móviles por satélite de manera flexible y eficiente;

b) que antes de la CMR-97 hubo una atribución genérica, por disposiciones contenidas en notas, para la utilización en algunos países de las bandas 1 530 - 1 554 MHz y 1 631,5 - 1 645,5 MHz por el servicio móvil por satélite, a condición de que las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite gozasen de acceso prioritario sobre el resto de las comunicaciones;

c) que antes de la CMR-97 hubo una atribución genérica, por medio de dos notas, para la utilización de las bandas 1 555 - 1 559 MHz y 1 656,5 - 1 660,5 MHz por el servicio móvil por satélite, a la que por una de esas dos notas se aplicaban en dos países las condiciones siguientes:

– el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) tiene acceso prioritario y disponibilidad inmediata sobre el resto de las comunicaciones de una red;

– los sistemas móviles por satélite deben poder interfuncionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R);

– se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los otros servicios móviles por satélite;

d) que existe al menos un sistema mundial del servicio móvil por satélite y a escala mundial capaz de proporcionar a escala mundial comunicaciones de socorro y seguridad en el servicio móvil marítimo por satélite de acuerdo con el artículo **S53** y comunicaciones mundiales del SMAS(R) con las prioridades 1 a 6 del artículo **S44**, de acuerdo con las necesidades de la OMI y la OACI;

e) que el UIT-R ha elaborado diversas consideraciones técnicas para permitir la compartición de los recursos de las redes de satélites entre el SMS (distinto del SMAS(R)) y el SMAS(R) (véase la Recomendación UIT-R **M.[8/17])**;

f) que se están coordinando multilateralmente sistemas móviles por satélite mundiales y regionales en las bandas 1 525 - 1 559 MHz (espacio-Tierra) y 1 625,5 - 1 660,5 MHz (Tierra-espacio) y que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT proporciona el marco internacional para llegar a acuerdos multilaterales;

g) que en los números **S5.362A** y **S5.353A** se ha dado prioridad a acomodar las necesidades de espectro de las comunicaciones de urgencia, socorro y seguridad de las comunicaciones del SMSSM y del SMAS(R) con las prioridades 1 a 6 del artículo **S64** del SMAS(R). Véase el número **S9.11A** [salvo el número **S9.13**],

considerando además

a) que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (SARPS de la OACI) exige que las estaciones del SMAS(R) cumplan las Normas y las Prácticas y Procedimientos Recomendados para los servicios de navegación aérea;

b) que la OACI ha desarrollado un sistema mundial de gestión del tráfico aéreo que exige el interfuncionamiento entre las estaciones que funcionan de acuerdo con el SARPS de la OACI para los sistemas móviles por satélite que proporcionan comunicaciones del SMAS(R) con la estructura de las prioridades de mensajes definida en el artículo **S44**;

c) que la OMI también puede imponer requisitos de interfuncionamiento similares a los sistemas móviles por satélite que proporcionan comunicaciones del SMSSM con la estructura de las prioridades de mensajes definida en el artículo **S51**;

reconociendo

que el apéndice **S15.2** identifica las bandas 1 530 - 1 544 MHz (espacio-Tierra) y 1 626,5 - 1 645,5 MHz (Tierra-espacio) para las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite así como para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad,

[observando

que para los sistemas móviles por satélite que ya funcionan a título genérico en las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz, 1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz, las administraciones pueden seguir limitando la utilización de estas bandas al servicio móvil por satélite nacional o, cuando haya establecido acuerdos entre las administraciones interesadas, para proporcionar servicio multinacional,]

resuelve

1 que las futuras necesidades de espectro para el establecimiento de comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM por comunicaciones del servicio móvil por satélite y del SMAS(R) con las prioridades 1 a 6 del artículo **S44** deben tener en cuenta las hipótesis y metodologías internacionalmente acordadas y la información sobre la utilización y el crecimiento del tráfico real de las comunicaciones del SMSSM y del SMAS(R);

[2 que debe determinarse la posibilidad de establecer prioridades, precedencia de acceso en tiempo real y, si es necesario, el interfuncionamiento entre distintos sistemas móviles por satélite para el SMSSM y el SMAS(R), a fin de lograr la utilización más flexible y práctica de las atribuciones genéricas,]

solicita al UIT-R

1 que desarrolle las hipótesis y metodologías e información sobre la utilización y el crecimiento del tráfico real de comunicaciones del SMSSM y el SMAS(R) a fin de determinar las futuras necesidades de espectro para el establecimiento de comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM mediante comunicaciones del servicio móvil por satélite y del SMAS(R) con las prioridades 1 a 6 del artículo **S44**;

2 que determine la posibilidad de establecer prioridades y precedencias de acceso en tiempo real y, si es necesario, el interfuncionamiento entre distintos sistemas móviles por satélite para el SMSSM y el SMAS(R), a fin de lograr la utilización más flexible y práctica de las atribuciones genéricas;

3 que complete y comunique los resultados de los estudios pedidos en los *resuelve* 1 y 3 anteriores por la CMR-99,

solicita a la próxima CMR competente

que tenga en cuenta el resultado de los estudios del UIT-R y tome las acciones adecuadas al respecto,

invita

a la OACI, la OMI, la IALA, a las administraciones y otras organizaciones interesadas a participar en los estudios identificados en el *solicita al UIT-R* 1 y 2.

2 Gama de frecuencias 1 559 - 1 567 MHz

Opción A Sin cambios del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias actual.

NOC

MHz

1 535 – 1 610,6

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 559 – 1 610	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.341 S5.355 S5.359 S5.363	

Opción B Si se adopta esta opción se introducirá una atribución al SMS a nivel mundial en la banda 1 559 - 1 567 MHz a reserva de que una Resolución establezca la protección de los servicios del GNSS y pida que se completen los estudios de compartición.

MHz
1 535 - 1 610,6

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 559 – ~~1 610~~1 567	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.354A S5.341 S5.355 S5.359 S5.363	
~~1 559~~1 567 – 1 610	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.341 S5.355 S5.359 S5.363	

ADD S5.354A La utilización de la banda 1 559 - 1 567 MHz por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) se ajustará a lo dispuesto en la Resolución [COM5-22] (CMR-97).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-22] (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA 1 559 - 1 567 MHz POR EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 1 559 - 1 567 MHz está actualmente atribuida, a título primario, a los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite;

b) que la CMR-97 ha efectuado una atribución al servicio móvil por satélite en la banda 1 559 - 1 567 MHz (espacio-Tierra), sujeta a una protección adecuada de los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite;

c) que los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite son servicios de seguridad (se aplica el **S4.10**);

d) que deben protegerse los servicios de seguridad de la vida humana,

considerando además

a) que escasea el espectro de frecuencias para los servicios móviles por satélite;

b) la necesidad de asegurar una utilización eficaz del espectro radioeléctrico;

c) que el acceso al recurso escaso del espectro radioeléctrico debe ser equitativo para poder disponer de nuevos servicios;

d) que según los estudios efectuados por algunas administraciones, un límite de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de -112 dB(W/m^2/1 MHz) en todos los ángulos de llegada de las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite es adecuado para la protección de los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite;

d*bis*) que varias otras administraciones consideran que el límite de densidad de flujo de potencia de -112 dB(W/m^2/MHz) indicado en el *considerando* d) puede no ser adecuado para la protección de los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite;

e) que la CMR-99 considerará atribuciones adicionales al servicio de radionavegación por satélite,

reconociendo

1 la necesidad fundamental de proteger los sistemas de norma internacional GNSS de los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite,

resuelve

1 que la atribución al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 1 559 - 1 567 MHz entre en vigor el 1 de julio de 2000;

2 que dicha utilización por el servicio móvil por satélite esté sujeta a la coordinación según [la Resolución **46 (CMR-97)**/el número **S9.11A**];

3 que las estaciones del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) que funcionan en esta banda no causen interferencia perjudicial a los sistemas de norma internacional GNSS y otros sistemas ya planificados de los servicios de radionavegación aeronáutica y de radionavegación por satélite;

4 que la densidad de flujo de potencia con la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite que funcionan en esta banda no rebasará el límite provisional de -112 dB(W/m^2/1 MHz) para todos los ángulos de llegada; no obstante, este límite de densidad de flujo de potencia se reexaminará en la CMR-99 a la luz de los estudios a los que se hace referencia en el *resuelve además*;

5 que todo sistema del SMS que pretenda utilizar esta banda se ajustará al límite de densidad de flujo de potencia decidido por la CMR-99,

resuelve además

1 pedir al UIT-R que estudie, con carácter urgente, el límite de densidad de flujo de potencia que debe aplicarse a los sistemas del SMS con funcionamiento en esta banda, teniendo presente lo indicado en el *reconociendo* anterior, a fin de facilitar la compartición, y teniendo en cuenta los sistemas actuales y planificados y los estudios ya efectuados;

2 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que asegure, consultando con el Presidente de la Comisión de Estudio pertinente, la disponibilidad de los resultados de estos estudios con antelación suficiente para su examen en la CMR-99;

3 recomendar que la CMR-99 examine los resultados de estos estudios con miras a efectuar los ajustes necesarios en el límite de densidad de flujo de potencia al que se refiere el punto 4 del *resuelve* y aplicar toda modificación consecuente del artículo **S5**;

4 instar a las administraciones y organizaciones interesadas a contribuir a estos estudios y a aportar su colaboración con el fin de asegurar la presentación en la CMR-99 de un resultado satisfactorio para todos.

3 Gama de frecuencias 1 675 - 1 710 MHz

La mayoría de las administraciones ha formulado propuestas de modificación de atribuciones de frecuencias en la banda 1 675 - 1 710 MHz y esas propuestas reflejan el planteamiento de segmentación de bandas destinado a introducir la atribución al SMS en esa parte del espectro y proteger los servicios de meteorología conforme se indica en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-97). Esas propuestas apoyan la atribución de la subbanda 1 675 - 1 683 MHz al SMS a nivel mundial y la supresión de las atribuciones existentes al SMS en la Región 2 en la banda restante, es decir, 1 683 - 1 710 MHz.

Dos administraciones han señalado que estas propuestas plantean varias dificultades, a saber:

- dificultades con la supresión en la banda 1 683 - 1 710 MHz de atribuciones al SMS en la Región 2, y también que un Plan de transición para las radiosondas sería inaceptable si la banda 1 675 - 1 683 MHz estuviera disponible para el SMS;
- inquietud con respecto a los problemas de compartición de frecuencia entre el servicio de meteorología por satélite y el de ayudas a la meteorología.

Como la mayoría de las propuestas es favorable a las modificaciones de las atribuciones en la banda 1 675 - 1 710 MHz y a la atribución al SMS a nivel mundial aplicando un planteamiento de sedimentación de bandas y garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de los servicios de meteorología, se han formulado las siguientes propuestas para someterlas a ulterior consideración.

ARTÍCULO S5

MOD

MHz

1 670 – 1 700

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 675 – ~~1 690~~1 683 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ADD S5.377B S5.341 MOD S5.377 ADD S5.377A	**1 675 – ~~1 690~~1 683** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.341 MOD S5.377	**1 675 – ~~1 690~~1 683** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ADD S5.377B S5.341 MOD S5.377 ADD S5.377A
~~1 675~~ 1 683 – 1 690 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.341	**~~1 675~~ 1 683 – 1 690** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico ~~MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)~~ S5.341 ~~S5.377~~	**~~1 675~~ 1 683 – 1 690** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.341

1 690 – 1 700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico S5.289 S5.341 S5.382	**1 690 – 1 700** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ~~MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)~~ S5.289 S5.341 ~~S5.377~~ S5.381	**1 690 – 1 700** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.289 S5.341 S5.381

MOD

MHz

1 700 – 2 010

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 700 – 1 710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.289 S5.341	**1 700 – 1 710** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico ~~MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)~~ S5.289 S5.341 ~~S5.377~~	**1 700 – 1 710** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico S5.289 S5.341 S5.384

MOD S5.377 En la banda 1 675 - ~~1 710~~1 683 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a los servicios de meteorología por satélite y ayudas a la meteorología ni obstaculizarán su desarrollo (véase la Resolución **213 (Rev.CMR-95)**) y la utilización de esta banda estará sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. A fin de no causar interferencias perjudiciales al servicio de meteorología por satélite, las estaciones terrenas móviles no funcionarán, salvo en un canal de señalización de banda estrecha, dentro de las zonas de exclusión alrededor de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite definidas en la Recomendación UIT-R **SA.1158**. El sistema móvil por satélite tendrá capacidades de determinación de la posición para garantizar el cumplimiento de esta disposición.

ADD S5.377A En las Regiones 1 y 3 en la banda 1 675 - 1 683 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite no causarán interferencias perjudiciales ni podrán pretender protección contra estaciones existentes del servicio fijo notificadas y puestas en servicio antes del 21 de noviembre de 1997.

ADD S5.377B En las Regiones 1 y 3 la utilización de la banda 1 675 - 1 683 MHz por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de julio de 2000.

Declaración del observador de la OMI

El observador de la OMI señaló que la decisión de cambiar en este momento las atribuciones de frecuencias actuales al servicio móvil marítimo por satélite en las bandas 1 530 - 1 544 MHz y 1 626,5 - 1 645,5 MHz por atribuciones genéricas al SMS, cuando el SMSSM se va a realizar en un plazo de 14 meses, no tiene en cuenta la opinión de la OMI al respecto, que queda reflejada en el Documento 53 y, por lo tanto, no es aceptable para la comunidad y la industria marítimas internacionales.

En particular, señaló que la nota S5.353A propuesta divide el SMSSM como un sistema descrito en la Convención SOLAS y puede poner en peligro su integridad, eficacia y realización.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 263(Rev.1)-S
15 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

SÉPTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISIÓN 5

Se someten las siguientes propuestas a su consideración.

1 Asuntos relativos al SFS no-OSG (densidad de flujo de potencia)

El Grupo de Trabajo 5B debatió largamente el tema de los límites de la densidad de flujo de potencia que deben aplicarse al SFS no-OSG para proteger al servicio fijo. Aunque se ha elaborado una nueva Resolución para indicar los valores límite de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse al SFS no-OSG, no se ha resuelto el tratamiento de los cuadros y de los valores de dfp. Una opinión expresada es que los cuadros, los valores y las notas asociadas deben incluirse tanto en el artículo S21 como en la nueva Resolución. La otra opinión es que los valores necesitan más estudios y, por lo tanto, los cuadros deben incluirse únicamente en el anexo a la nueva Resolución. La sesión acordó finalmente, con una reserva, incluir estos cuadros tanto en el artículo S21 como en la nueva Resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-23]

LÍMITES DE DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA APLICABLES A SISTEMAS DEL SFS NO-OSG PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS TERRENALES EN LAS BANDAS 10,7 - 12,75 GHz Y 17,7 - 19,3 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) especificados en el Cuadro **S21-4** para la bandas 10,7 - 12,75 GHz y 17,7 - 19,7 GHz con objeto de proteger a los servicios terrenales se establecieron inicialmente suponiendo que las posibles estaciones espaciales interferentes del servicio fijo por satélite (SFS) funcionarían desde la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG);

b) que los resultados de los estudios efectuados hasta la fecha sobre la interferencia potencial de redes del SFS no-OSG en la ~~banda~~ gama 18,8 - 19,3 GHz, pero que podría extrapolarse a la gama 17,7 - 19,3 GHz difieren en cuanto a si los límites de dfp del artículo **S21** proporcionarían una protección adecuada al servicio fijo, cuando son aplicados por redes no-OSG con gran número de satélites (es decir, más de 100);

c) que en la banda 10,7 - 12,75 GHz se han efectuado algunos estudios iniciales de compartición y es preciso continuar la labor para evaluar la idoneidad de los actuales límites de dfp;

d) que se necesitan ulteriores estudios sobre los límites de dfp aplicables a sistemas del SFS no-OSG para la protección de los servicios terrenales en las bandas 10,7 - 12,75 GHz y 17,7 - 19,3 GHz,

observando

a) que en la Resolución **118 (CMR-95)** se pedía que se efectuasen estudios de los criterios de compartición entre sistemas del SFS no-OSG y los servicios terrenales en las bandas 20/30 GHz;

b) que se están creando redes del SFS no-OSG en las que se tienen en cuenta los límites de dfp vigentes antes de la presente Conferencia pero que, en la banda 18,9 - 19,3 GHz, estos valores están sujetos a revisión por el UIT-R;

c) que puede ser necesario efectuar modificaciones en los actuales parámetros de explotación o de diseño de las redes del SFS para obtener su conformidad con los límites revisados adoptados por la presente Conferencia,

d) que la banda 18,6 - 18,8 GHz está atribuida a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo), y que las administraciones deberían esforzarse por reducir al mínimo los riesgos de interferencia a los sensores pasivos; en la Recomendación UIT-R SA.1029 se estipulan los criterios de interferencia para los sensores pasivos de satélite,

resuelve

1 que las emisiones de estaciones espaciales de redes del SFS no-OSG en las bandas 10,7 - 12,75 GHz y 17,7 - 19,3 GHz deberán cumplir los límites de dfp contenidos en el artículo **S21** y en el anexo 1 a la presente Resolución para la protección de los servicios terrenales (véase el *considerando* d));

2 que, visto el *observando* b) relativo a la banda 18,8 - 19,3 GHz, en el caso de las redes SFS no-OSG para las cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido ~~antes del 18~~ al 17 de noviembre de 1995 información completa de coordinación o notificación, o que estén en servicio en esa fecha, seguirán aplicándose los límites de densidad de flujo de potencia vigentes ~~justo~~ antes del 27 de octubre de ~~1995~~ 1997, en el caso de las redes del SFS no-OSG respecto de las cuales se haya recibido esa información después del 17 de noviembre de 1995, se aplicarán los límites de densidad de flujo de potencia estipulados en el anexo 1 a la presente Resolución,

invita al UIT-R

a estudiar, con carácter urgente, la idoneidad de los valores de dfp que han de aplicar las redes no-OSG en las bandas mencionadas para garantizar la protección del servicio fijo, sin limitar excesivamente el desarrollo de redes de uno u otro tipo,

pide a la [CMR-99]

que examine los límites provisionales mencionados en el *resuelve* 1 sobre la base de los resultados de los estudios que efectúe el UIT-R,

insta a las administraciones

a considerar reducciones en la dfp o en el número de satélites en redes del SFS no-OSG con el espíritu del número **S9.58** para facilitar la compartición entre redes del SFS no-OSG y sistemas del servicios fijo.

CUADRO S21-4/ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN [COM5-23]

MOD

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia	
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°		
17,7 - 19,3 GHz[1)1bis] ~~[18,6 - 18,8] GHz[1)]~~ ~~18,8 - 19,3 GHz[1)]~~	Fijo por satélite (E-T)	–115 o –125[6)]	–115 + 0,5 (δ–5) o –125 + (δ-5)[6)]	–105 o –105[6)]	1 MHz	
19,3 - 19,7 GHz[1)]	Fijo por satélite (E-T)	–115	–115 + 0,5 (δ–5)	–105	1 MHz	*

1) En el número **S4.8** se establece la igualdad de derechos en la utilización de una banda de frecuencias atribuida en diferentes Regiones a diferentes servicios de la misma categoría. Por lo tanto conviene que las administraciones respeten, en la medida de lo posible, los límites que puedan fijarse para las interferencias entre Regiones en las Recomendaciones UIT-R.

* Esta línea se refiere exclusivamente a las modificaciones del cuadro S21-4 y no se ha de incluir en el anexo 1 a la Resolución [COM5-23].

1bis La banda 18,6 - 18,8 GHz está atribuida a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo). Las administraciones se deberían esforzar por reducir al mínimo los riesgos de interferencia a los sensores pasivos. La Recomendación UIT-R SA.1029 contiene los criterios de interferencia para los sensores pasivos de satélite.

MOD

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m²) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
10,7 - 11,7 GHz	Fijo por satélite (E-T)	–150 *6bis*	–150 + 0,5(δ-5) *6bis*	–140 *6bis*	4 kHz
12,2 - 12,5 GHz (R3) 12,5 - 12,75 GHz (países de la Región 1 y de la Región 3 que figuran en los números S5,494 y S5,496)	Fijo por satélite (E-T)~~, no-OSG~~	–148 *6bis*	–148 + 0,5(δ-5) *6bis*	–138 *6bis*	4 kHz
[11,7 - 12,5 GHz (R1)] [12,2 - 12,7 GHz (R2)] [11,7 - 12,2 GHz (R3)] 11,7 - 12,2 GHz (R2)	Fijo por satélite (E-T), no-OSG	–148 *6~~bis~~ter*	–148 + 0,5(δ-5) *6 ~~bis~~ter*	–138 *6 ~~bis~~ter*	4 kHz

**

MOD S21.16.6 6) ~~En las bandas 18,9 - 19,3 GHz y 19,3 - 19,6 GHz para~~Estos valores sólo se aplicarán provisionalmente a las emisiones de estaciones espaciales de ~~los~~ sistemas de satélites no geoestacionarios en redes que funcionen con un gran número de satélites, es decir, los sistemas con más de 100 satélites (véase la Resolución [**COM5-23**]) ~~estos valores se aplicarán sujetos a la revisión por el UIT-R y hasta que sean revisados por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente (véase la Resolución **119 (CMR-95)**)~~.

ADD S21.16.6*bis* *6bis* Aunque estos límites se aplican a los satélites del SFS OSG y no-OSG, los valores para los sistemas no-OSG requieren ulterior estudio (véase la Resolución [COM5-23]).

ADD S21.16.6*ter* *6ter* Estos valores requieren ulterior estudio (véase la Resolución [**COM5-23**]).

Tras la adopción de los límites de dfp revisados del artículo S21 en la gama de 18 GHz, se precisa la modificación consiguiente de la Resolución 46 (Rev.CMR-95).

Para tener esto en cuenta, se sugieren las siguientes modificaciones de los puntos A.2.2.1 y A2.2.3 de la Resolución 46 (Rev.CMR-95):

** NOTA - La Comisión 4 está examinando estas bandas, que están atribuidas actualmente al servicio de radiodifusión por satélite.

A2.2.1 *Compartición entre enlaces de conexión del SMS/no-OSG (espacio-Tierra) y los servicios terrenales en las mismas bandas de frecuencias*

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite que funcionan en el sentido espacio-Tierra en la banda 5 150 -5 216 MHz no deberá rebasar en ningún caso el valor de –164 dB(W/m^2) en cualquier ancho de banda de 4 kHz para todos los ángulos de llegada.

Las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los siguientes límites en la superficie de la Tierra:

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° – 5°	5° – 25°	25° – 90°	
6 700 - 6 825 MHz	Fijo por satélite (e-T)	–137	–137 + 0,5 (δ–5)	–127	1 MHz
6 825 - 7 075 MHz	Fijo por satélite (e-T)	–154 y –134	–154 + 0,5 (δ–5) y –134 + 0,5 (δ–5)	–144 y –124	4 kHz 1 MHz

Las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los límites de la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de –146 dB(W/m^2/MHz) en las bandas 15,4 -15,45 GHz y 15,65 -15,7 GHz, y de –111 dB(W/m^2/MHz) en la banda 15,45 - 15,65 GHz para todos los ángulos de llegada. Estos límites se aplican a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre.

Límites de densidad de flujo de potencia entre 17,7 GHz y 27,5 GHz.

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial, incluidas las emisiones procedentes de un satélite reflector, para todas las condiciones y métodos de modulación, no deberá exceder de los valores siguientes:

–115 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;

–115 + 0,5(δ – 5) dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada δ (en grados) comprendidos entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;

–105 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

A2.2.3 *Límites de densidad de flujo de potencia por el SFS/no-OSG en la banda 20 - 30 GHz*

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial, no deberá exceder de los valores siguientes:

–115 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;

–115 + 0,5(δ – 5) dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada δ (en grados) comprendidos entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;

–105 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Sin embargo, se aplicarán los siguientes valores provisionales a las emisiones de estaciones espaciales a bordo de satélites no geoestacionarios en redes que funcionan con un gran número de satélites, es decir, sistemas con más de 100 satélites (véase la Resolución [**COM5-23**]):

–125 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos de llegada entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;

–125 + (δ - 5) dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos δ de llegada entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;

–105 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos de llegada entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Estos límites se aplican a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre.

~~En la banda 18,9 - 19,3 GHz para los sistemas de satélites no geoestacionarios estos valores se aplicarán a reserva de revisión por el UIT-R, y los resultados de esta revisión deben ser considerados por la CMR-97 (véase la Resolución **118 (CMR-95)**).~~

2 Resolución 121

RESOLUCIÓN 121 (Rev.CMR-~~95~~97)

Prosecución de la ~~E~~elaboración de criterios de interferencia y metodologías ~~de~~ para la coordinación del servicio fijo por satélite entre los enlaces de conexión de las redes del servicio móvil por satélite no geoestacionario (SMS/no-OSG) y las redes del servicio fijo por satélite con satélites geoestacionarios (SFS/OSG) en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, ~~1995~~1997),

considerando

a) que la ~~presente Conferencia~~ CMR-95 señaló las bandas 19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz para su utilización por los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG [y esta Conferencia dispuso 2 × 100 MHz adicionales en las bandas 19,6 - 19,7 y 29,4 - 29,5 GHz];

b) que la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG, y las redes del SFS/OSG y las redes terrenales en esas bandas se efectuará conforme al anexo 2 de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 al apéndice **S5**;

~~*c)* que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se reconoce que la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/ no-OSG y las redes del SFS/OSG se hará cada vez más difícil a medida que aumente el número de sistemas de satélites introducidos;~~

~~*d*~~*c)* que, en la mayoría de los casos, la explotación simultánea de las redes del SFS/OSG y de los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG dará lugar a un elevado nivel de interferencia a corto plazo entre tales redes, a menos que en ambas se apliquen técnicas para reducir la interferencia;

d) que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se llegó a la conclusión de que las técnicas de mitigación de la interferencia estudiadas, a saber, la utilización del control de potencia adaptativo, el empleo de antenas de elevada ganancia y el aislamiento geográfico, "parecen ofrecer las máximas ventajas los más útiles para mejorar la compartición entre los enlaces de conexión del SMS no-OSG y las redes del SFS OSG";

e) ~~que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se llega a la conclusión de que «utilizando mecanismos de reducción de la interferencia puede ser posible la compartición de frecuencias en 20 y 30 GHz en algunos casos»~~que el UIT-R ha elaborado una Recomendación que contiene varias metodologías alternativas para obtener criterios de interferencia a largo y corto plazo aplicable a la compartición entre los enlaces de conexión del SMS no-OSG y las redes del SFS/OSG;

f) ~~que no se han elaborado Recomendaciones del UIT-R sobre metodologías de coordinación e interferencia admisible para los enlaces de conexión del SMS/no-OSG, y que es posible que haya que perfeccionar aún más los criterios de interferencia aplicables a las redes OSG propuestos en el Informe de la RPC a la presente Conferencia~~que desarrollar el *considerando* e) de la presente Recomendación facilitaría la tarea de definir las técnicas de mitigación de interferencia apropiadas;

~~*g)* que los criterios de interferencia admisible facilitarían la determinación de las técnicas más apropiadas para reducir la interferencia;~~

~~*h*~~*g)* que el número **S5.541A** del Reglamento de Radiocomunicaciones requiere la utilización de técnicas para reducir la interferencia, con el fin de facilitar la coordinación de los enlaces de conexión de las redes del SMS/ no-OSG con las redes del SFS/OSG;

~~*i)* que, aparte de los criterios de interferencia admisible, se requiere contar con un método convenido para el cálculo de la interferencia mutua entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/ OSG;~~

~~*j*~~*h)* que la continuada concepción y aplicación de técnicas para reducir la interferencia facilitaría la coordinación de los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG, cuando la interferencia entre tales redes sobrepase los criterios aplicables de interferencia admisible,

~~*reconociendo*~~

~~que, si bien el UIT-R está elaborando Recomendaciones sobre metodologías de coordinación, las administraciones efectuarán la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG aplicando criterios de compartición mutuamente aceptables,~~

resuelve invitar al UIT-R

1. a emprender sin tardanza la elaboración de criterios apropiados de interferencia admisible para los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG que funcionan en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz;

2. a emprender sin tardanza estudios sobre técnicas para mitigar la interferencia (incluidas, entre otras, las técnicas ~~de control adaptable de la potencia en el enlace ascendente y de compensación de los desvanecimientos)~~ enumeradas en el *considerando* d)) que podrían facilit~~en~~ar la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG;

3. a emprender sin tardanza estudios para formular metodologías de coordinación aplicables al caso del SFS/OSG y los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG que funcionan en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz en pie de igualdad,

insta a las administraciones

a participar activamente en los estudios precitados presentando contribuciones al UIT-R,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe sobre la marcha de estos estudios a la CMR-~~97~~99.

3 Resolución 119

SUP

RESOLUCIÓN 119 (CMR-95)

COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE Y EL SERVICIO FIJO EN LA BANDA 19,3 - 19,6 GHz CUANDO ES UTILIZADA POR EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE PARA PROPORCIONAR ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

4 Resolución 70

NOC

RESOLUCIÓN 70 (CAMR-92)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 263-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

SÉPTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B A LA COMISIÓN 5

Se someten las siguientes propuestas a su consideración.

1 Asuntos relativos al SFS no-OSG (densidad de flujo de potencia)

El Grupo de Trabajo 5B debatió largamente el tema de los límites de la densidad de flujo de potencia que deben aplicarse al SFS no-OSG para proteger al servicio fijo. Aunque se ha elaborado una nueva Resolución para indicar los valores límite de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse al SFS no-OSG, no se ha resuelto el tratamiento de los cuadros y de los valores de dfp. Una opinión expresada es que los cuadros, los valores y las notas asociadas deben incluirse tanto en el artículo S21 como en la nueva Resolución. La otra opinión es que los valores necesitan más estudios y, por lo tanto, los cuadros deben incluirse únicamente en el anexo a la nueva Resolución. La sesión acordó finalmente, con una reserva, incluir estos cuadros tanto en el artículo S21 como en la nueva Resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-23]

LÍMITES DE DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA APLICABLES A SISTEMAS DEL SFS NO-OSG PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS TERRENALES EN LAS BANDAS 10,7 - 12,75 GHz Y [18,8 - 19,3][17,7 - 19,7] GHz*

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) especificados en el Cuadro **S21-4** para las bandas 10,7 - 12,75 GHz y [18,8 - 19,3][17,7 - 19,7] GHz con objeto de proteger a los servicios terrenales se establecieron inicialmente suponiendo que las posibles estaciones espaciales interferentes del servicio fijo por satélite (SFS) funcionarían desde la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG);

b) que los resultados de los estudios efectuados hasta la fecha sobre la interferencia potencial de redes del SFS no-OSG en la banda [18,8 - 19,3][17,7 - 19,7] GHz difieren en cuanto a si los límites de dfp del artículo **S21** proporcionarían una protección adecuada al servicio fijo, cuando son aplicados por redes no-OSG con gran número de satélites (es decir, más de 100);

c) que en la banda 10,7 - 12,75 GHz se han efectuado algunos estudios iniciales de compartición y es preciso continuar la labor para evaluar la idoneidad de los actuales límites de dfp;

d) que se necesitan ulteriores estudios sobre los límites de dfp aplicables a sistemas del SFS no-OSG para la protección de los servicios terrenales en las bandas 10,7 - 12,75 GHz y [18,8 - 19,3][17,7 - 19,7] GHz,

observando

a) que en la Resolución **118 (CMR-95)** se pedía que se efectuasen estudios de los criterios de compartición entre sistemas del SFS no-OSG y los servicios terrenales en las bandas 20/30 GHz;

b) que se están creando redes del SFS no-OSG en las que se tienen en cuenta los límites de dfp vigentes antes de la presente Conferencia pero que, en la banda 18,9 - 19,3 GHz, estos valores están sujetos a revisión por el UIT-R;

c) que puede ser necesario efectuar modificaciones en los actuales parámetros de explotación o de diseño de las redes del SFS para obtener su conformidad con los límites revisados adoptados por la presente Conferencia,

resuelve

1 que las emisiones de estaciones espaciales de redes del SFS no-OSG en las bandas 10,7 - 12,75 GHz y [18,8 - 19,3] [17,7 - 19,7] GHz deberán cumplir los límites de dfp contenidos en el artículo **S21** y en el anexo 1 a la presente Resolución para la protección de los servicios terrenales;

---

* En espera de la decisión de COM 5 (GT B) sobre las disposiciones reglamentarias para los sistemas del SFS no-OSG pero excluida, en todo caso, la banda 19,3 - [19,6][19,7] GHz reservada para uso por los enlaces de conexión con sistemas del SMS no-OSG.

2 que, visto el *observando* b) relativo a la banda 18,8 - 19,3 GHz, en el caso de las redes SFS no-OSG para las cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido antes del 18 de noviembre de 1995 información completa de coordinación o notificación, o que estén en servicio en esa fecha, seguirán aplicándose los límites de densidad de flujo de potencia vigentes justo antes del 27 de octubre de 1995,

invita al UIT-R

a estudiar, con carácter urgente, la idoneidad de los valores de dfp que han de aplicar las redes no-OSG en las bandas mencionadas para garantizar la protección del servicio fijo, sin limitar excesivamente el desarrollo de redes de uno u otro tipo,

pide a la CMR-99

que examine los límites provisionales mencionados en el *resuelve* 1 sobre la base de los resultados de los estudios que efectúe el UIT-R,

insta a las administraciones

a considerar reducciones en la dfp o en el número de satélites en redes del SFS no-OSG con el espíritu del número **S9.58** para facilitar la compartición entre redes del SFS no-OSG y sistemas del servicios fijo.

CUADRO S21-4/ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN [COM5-23]

MOD

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m²) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
17,7 - 18,6 GHz[1)] [18,6 - 18,8] GHz[1)] 18,8 - 19,3 GHz[1)]	Fijo por satélite (E-T)	–115 o –125[6)]	–115 + 0,5 (δ–5) o –125 + (δ-5)[6)]	–105 o –105[6)]	1 MHz
19,3 - 19,7 GHz[1)]	Fijo por satélite (E-T)	–115	–115 + 0,5 (δ–5)	–105	1 MHz

MOD

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m²) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
10,7 - 11,7 GHz	Fijo por satélite (E-T)	–150[6bis]	–150 + 0,5(δ-5)[6bis]	–140 [6bis]	4 kHz
12,2 - 12,5 GHz (R3) 12,5 - 12,75 GHz (países de la Región 1 y de la Región 3 que figuran en los números S5,494 y S5,496)	Fijo por satélite (E-T)~~, no-OSG~~	–148[6bis]	–148 + 0,5(δ-5) [6bis]	–138 [6bis]	4 kHz
[11,7 - 12,5 GHz (R1)] [12,2 - 12,7 GHz (R2)] [11,7 - 12,2 GHz (R3)] 11,7 - 12,2 GHz (R2)	Fijo por satélite (E-T), no-OSG	–148[6~~bis~~ter]	–148 + 0,5(δ-5)[6 ~~bis~~ter]	–138[6 ~~bis~~ter]	4 kHz

MOD S21.16.6

6) ~~En las bandas 18,9 - 19,3 GHz y 19,3 - 19,6 GHz para~~Estos valores sólo se aplicarán provisionalmente a las emisiones de estaciones espaciales de ~~los~~ sistemas de satélites no geoestacionarios en redes que funcionen con un gran número de satélites como los sistemas con más de 100 satélites (véase la Resolución [**COM5-23**]) ~~estos valores se aplicarán sujetos a la revisión por el UIT-R y hasta que sean revisados por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente (véase la Resolución **119 (CMR-95)**)~~.

ADD S21.16.6*bis*

6*bis* Aunque estos límites se aplican a los satélites del SFS OSG y no-OSG, los valores para los sistemas no-OSG requieren ulterior estudio (véase la Resolución [**COM5-23**]).

ADD S21.16.6*ter*

6*ter* Estos valores requieren ulterior estudio (véase la Resolución [**COM5-23**]).

Tras la adopción de los límites de dfp revisados del artículo S21 en la gama de 18 GHz, se precisa la modificación consiguiente de la Resolución 46 (Rev.CMR-95).

Para tener esto en cuenta, se sugiere la siguiente modificación del punto A2.2.3 de la Resolución 46 (Rev.CMR-95).

** NOTA - La Comisión 4 está examinando estas bandas, que están atribuidas actualmente al servicio de radiodifusión por satélite.

A.2.2.3 *Límites de densidad de flujo de potencia por el SFS/no-OSG en la banda 20 - 30 GHz*

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial, no deberá exceder de los valores siguientes:

–115 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;

–115 + 0,5(δ – 5) dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada δ (en grados) comprendidos entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;

–105 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Sin embargo, se aplicarán los siguientes valores provisionales a las emisiones de estaciones espaciales a bordo de satélites no geoestacionarios en redes que funcionan con un gran número de satélites, como sistemas con más de 100 satélites (véase la Resolución [**COM5-23**]):

–125 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos de llegada entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;

–125 + (δ - 5) dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos δ de llegada entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;

–105 dB(W/m^2) en cualquier banda de 1 MHz, para ángulos de llegada entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Estos límites se aplican a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre.

~~En la banda 18,9 - 19,3 GHz para los sistemas de satélites no geoestacionarios estos valores se aplicarán a reserva de revisión por el UIT-R, y los resultados de esta revisión deben ser considerados por la CMR-97 (véase la Resolución **118 (CMR-95)**).~~

2 Resolución 121

RESOLUCIÓN 121 (Rev.CMR-~~95~~97)

Prosecución de la ~~E~~elaboración de criterios de interferencia y metodologías ~~de~~ para la coordinación del servicio fijo por satélite entre los enlaces de conexión de las redes del servicio móvil por satélite no geoestacionario (SMS/no-OSG) y las redes del servicio fijo por satélite con satélites geoestacionarios (SFS/OSG) en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, ~~1995~~1997),

considerando

a) que la ~~presente Conferencia~~ CMR-95 señaló las bandas 19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz para su utilización por los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG [y esta Conferencia dispuso 2 × 100 MHz adicionales en las bandas 19,6 - 19,7 y 29,4 - 29,5 GHz];

b) que la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG, y las redes del SFS/OSG y las redes terrenales en esas bandas se efectuará conforme al anexo 2 de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 al apéndice **S5**;

~~*c)* que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se reconoce que la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/ no-OSG y las redes del SFS/OSG se hará cada vez más difícil a medida que aumente el número de sistemas de satélites introducidos;~~

~~*d*~~*c)* que, en la mayoría de los casos, la explotación simultánea de las redes del SFS/OSG y de los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG dará lugar a un elevado nivel de interferencia a corto plazo entre tales redes, a menos que en ambas se apliquen técnicas para reducir la interferencia;

d) que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se llegó a la conclusión de que las técnicas de mitigación de la interferencia estudiadas, a saber, la utilización del control de potencia adaptativo, el empleo de antenas de elevada ganancia y el aislamiento geográfico, "parecen ofrecer las máximas ventajas los más útiles para mejorar la compartición entre los enlaces de conexión del SMS no-OSG y las redes del SFS OSG";

e) ~~que en el Informe de la RPC a la presente Conferencia se llega a la conclusión de que «utilizando mecanismos de reducción de la interferencia puede ser posible la compartición de frecuencias en 20 y 30 GHz en algunos casos»~~que el UIT-R ha elaborado una Recomendación que contiene varias metodologías alternativas para obtener criterios de interferencia a largo y corto plazo aplicable a la compartición entre los enlaces de conexión del SMS no-OSG y las redes del SFS/OSG;

f) ~~que no se han elaborado Recomendaciones del UIT-R sobre metodologías de coordinación e interferencia admisible para los enlaces de conexión del SMS/no-OSG, y que es posible que haya que perfeccionar aún más los criterios de interferencia aplicables a las redes OSG propuestos en el Informe de la RPC a la presente Conferencia~~que desarrollar el *considerando* e) de la presente Recomendación facilitaría la tarea de definir las técnicas de mitigación de interferencia apropiadas;

~~*g)* que los criterios de interferencia admisible facilitarían la determinación de las técnicas más apropiadas para reducir la interferencia;~~

~~*h*~~*g)* que el número **S5.541A** del Reglamento de Radiocomunicaciones requiere la utilización de técnicas para reducir la interferencia, con el fin de facilitar la coordinación de los enlaces de conexión de las redes del SMS/ no-OSG con las redes del SFS/OSG;

~~*i)* que, aparte de los criterios de interferencia admisible, se requiere contar con un método convenido para el cálculo de la interferencia mutua entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/ OSG;~~

~~*j*~~*h)* que la continuada concepción y aplicación de técnicas para reducir la interferencia facilitaría la coordinación de los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG, cuando la interferencia entre tales redes sobrepase los criterios aplicables de interferencia admisible,

~~*reconociendo*~~

~~que, si bien el UIT-R está elaborando Recomendaciones sobre metodologías de coordinación, las administraciones efectuarán la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG aplicando criterios de compartición mutuamente aceptables,~~

resuelve invitar al UIT-R

1. a emprender sin tardanza la elaboración de criterios apropiados de interferencia admisible para los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG que funcionan en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz;

2. a emprender sin tardanza estudios sobre técnicas para mitigar la interferencia (incluidas, entre otras, las técnicas ~~de control adaptable de la potencia en el enlace ascendente y de compensación de los desvanecimientos)~~ enumeradas en el *considerando* d)) que podrían facilit~~en~~ar la coordinación entre los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG;

3. a emprender sin tardanza estudios para formular metodologías de coordinación aplicables al caso del SFS/OSG y los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG que funcionan en las bandas 19,3 - 19,~~6~~[7] GHz y 29,1 - 29,~~4~~[5] GHz en pie de igualdad,

insta a las administraciones

a participar activamente en los estudios precitados presentando contribuciones al UIT-R,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe sobre la marcha de estos estudios a la CMR-~~97~~99.

3 Resolución 119

SUP

RESOLUCIÓN 119 (CMR-95)

COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE Y EL SERVICIO FIJO EN LA BANDA 19,3 - 19,6 GHz CUANDO ES UTILIZADA POR EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE PARA PROPORCIONAR ENLACES DE CONEXIÓN DE SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 264-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO AD HOC 2 DE LA COMISIÓN 5

1 El Grupo ad hoc celebró una reunión y terminó su trabajo. La tarea del Grupo era considerar la situación de la Resolución 711 (CAMR-92).

2 El consenso resultante de un amplio intercambio de opiniones se resume como sigue:

a) desde 1992 se han realizado muchos estudios relativos a los servicios atribuidos en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, así como sobre las condiciones de compartición requeridas. Dichos estudios dieron lugar a siete nuevas Recomendaciones y dos Recomendaciones revisadas del UIT-R;

b) la presente Conferencia ha adoptado el RR S5.391;

c) aumentan las necesidades de espectro por debajo de 3 GHz aproximadamente, para satisfacer las necesidades de los nuevos sistemas de comunicación;

d) a largo plazo, la rápida implementación de los avances tecnológicos puede deparar oportunidades de abordar algunas de las necesidades mencionadas en c);

e) debería adoptarse una Recomendación para la atención de las administraciones sobre la importancia de tener en cuenta estos aspectos al efectuar asignaciones a esos servicios en las bandas consideradas.

3 Se examinó detenidamente la Recomendación [COM5-A] (CMR-97) y se aprobó por unanimidad el texto que figura en el Documento 240.

4 También se acordó por unanimidad que, con la adopción de la Recomendación [COM5-A] (CAMR 97), la Resolución 711 (CAMR-92) debería suprimirse.

_____

BLUE PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 265-S
12 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

B.3 **SESIÓN PLENARIA**

SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN
AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 5	239	**ARTÍCULO S5** – Cuadro de atribución banda 117,975 - 137 MHz – Número S5.198 – Número S5.202 – Número S5.203 – Número S5.203A – Número S5.203B – Cuadro de atribución banda 7 075 - 7 250 MHz – Número S5.459 – Cuadro de atribución banda 8 025 - 8 400 MHz – Número S5.462A – Número S5.463 – Cuadro de atribución banda 25,5 - 27 GHz – Número S5.536A – Número S5.536B **RESOLUCIÓN COM5-9 (CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM5-13 (CMR-97)** **RECOMENDACIÓN 66 (Rev.CMR-97)** **RESOLUCIÓN 408 (Mob-87)**

BLUE PAGES

COM 5	241	**ARTÍCULO S5** – Números: S5.55; S5.56; S5.58; S5.63; S5.67; S5.91; S5.98; S5.99; S5.107; S5.112; S5.114; S5.117; S5.128; S5.141; S5.149; S5.152; S5.154; S5.160; S5.174; S5.177; S5.181; S5.184; S5.186; S5.190; S5.192; S5.194; S5.197; S5.201; S5.210; S5.221; S5.237; S5.244; S5.259; S5.271; S5.277; S5.290; S5.296; S5.310; S5.312; S5.313; S5.322; S5.330; S5.338; S5.347; S5.349; S5.350; S5.355; S5.369; S5.381; S5.382; S5.384; S5.387; S5.400; S5.412; S5.422; S5.428 a S5.430; S5.434; S5.437; S5.439; S5.448; S5.450; S5.453; S5.454; S5.466; S5.468; S5.477; S5.478; S5.483; S5.494 a S5.496; S5.500; S5.501; S5.505; S5.508; S5.511; S5.512; S5.514; S5.521; S5.524; S5.542; S5.545; S5.546; S5.549; S5.550; S5.557; S5.564
COM 5	243	**ARTÍCULO S1** – Número S1.X **ARTÍCULO S4** – Número S4.15A **ARTÍCULO S5** – Cuadro de atribución banda 44 - 68 MHz – Número S5.162A – Cuadro de atribución banda 470 - 790 MHz – Número S5.291A – Cuadro de atribución banda 47,2 - 50,2 GHz – Número S5.552A **ARTÍCULO S11** – Número S11.24 – Número S11.26 **RESOLUCIÓN COM5-7 (CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM5-5 (CMR-97)** **RECOMENDACIÓN 621 (CAMR-92)**

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 33 páginas

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MHz

MOD **75,2 – 137**

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
117,975 – 136	MÓVIL AERONÁUTICO (R) S5.111 MOD S5.198 S5.199 S5.200 S5.201	
136 – 137	MÓVIL AERONÁUTICO (R) MOD S5.202 MOD S5.203 ADD S5.203A ADD S5.203B	

MOD S5.198 *Atribución adicional:* la banda 117,975 - 136 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil aeronáutico por satélite (R), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el Artículo **14**/Nº.**S9.21**.

MOD S5.202 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, República Islámica del Irán, Jordania, Kazakstán, Letonia, Moldova, Omán, Uzbekistán, Polonia, Siria, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 136-137 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R).

MOD S5.203 En la banda 136 - 137 MHz los satélites meteorológicos operacionales existentes pueden seguir funcionando, con arreglo a las condiciones definidas en **S4.4**, en relación con los servicios móviles aeronáuticos, hasta el 1 de enero de 2002. Las administraciones no autorizarán ninguna nueva asignación de frecuencias en esta banda a estaciones del servicio de meteorología por satélite.

ADD S5.203A *Atribución adicional:* en Israel, Mauritania, Qatar y Zimbabwe, la banda 136 - 137 MHz también está atribuida a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario, hasta el 1 de enero de 2005.

BLUE PAGES

ADD S5.203B *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Omán y Siria, la banda 136 - 137 MHz también está atribuida a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, a título secundario, hasta el 1 de enero de 2005.

MOD

MHz

5 850 – 7 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 075 – 7 250	FIJO MÓVIL S5.458 MOD S5.459 S5.460	

MOD S5.459 *Atribución adicional*: en Rusia, las bandas de frecuencias 7 100 - 7 155 MHz y 7 190 - 7 235 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

BLUE PAGES

MOD

MHz
7 450 – 8 175

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 025 - 8 175	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ADD S5.462A S5463	

MHz
8 175 – 8 750

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
8 175 - 8 215	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ADD S5.462A S5.463	
8 215 - 8 400	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL ADD S5.462A S5.463	

ADD S5.462A En las Regiones 1 y 3 (salvo en Japón), en la banda 8 025 - 8 400 MHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite que utiliza satélites geoestacionarios no deberá producir una densidad de flujo de potencia superior a los siguientes valores provisionales para un ángulo de llegada (θº), sin el consentimiento de la administración afectada.

-174 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz para $0º \leq \theta < 5º$

-174 + 0,5 (θ - 5) dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz para $5º \leq \theta < 25º$

-164 dB(W/m^2) en una banda de 4 kHz para $25º \leq \theta \leq 90º$

Estos valores son motivo de estudio según la Resolución [**COM5-9**].

BLUE PAGES

MOD S5.463 No se permite a las estaciones de aeronave transmitir en la banda 8 025 - 8 400 MHz.

MOD

GHz
24,45 – 27

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
25,5 – 27	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD S5.536A ADD S5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES S5.536 MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	

ADD S5.536A Las administraciones que instalen estaciones terrenas del servicio de exploración de la Tierra no podrán reclamar protección contra las estaciones de los servicios fijo y móvil que explotan administraciones vecinas. Además, las estaciones terrenas que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite tendrán en cuenta la Recomendación UIT-R SA.1278.

ADD S5.536B Las estaciones terrenas de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, China, Corea (República de), Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Moldova, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Pakistán, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite, en la banda 25,5 - 27,0 GHz, no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni obstaculizarán su utilización y desarrollo.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-9 (CMR-97)

PROTECCIÓN DEL SERVICIO FIJO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 8 025 - 8 400 MHz EN COMPARTICIÓN CON LOS SISTEMAS DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que previamente a la celebración de la CMR-97, la banda 8 025 - 8 400 MHz estaba atribuida a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, salvo en los países enumerados en la nota **S5.464** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las emisiones procedentes de estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra);

c) que a las administraciones con atribuciones secundarias antes de la CMR-97, no se les exigió evitar la órbita de los satélites geoestacionarios por parte del servicio fijo y, por consiguiente, si se aplican los límites de densidad de flujo de potencia que aparecen en el Cuadro **S21.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede producirse una interferencia excesiva en el servicio fijo;

d) que las administraciones indicadas en la Nota **S5.462A** del Reglamento de Radiocomunicaciones han adoptado límites provisionales de dfp inferiores que los que se muestran en el Cuadro S21.4 para proteger el servicio fijo;

e) que el UIT-R no ha realizado estudios en esta banda de frecuencias sobre los valores de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los sistemas de satélite geoestacionario del servicio de exploración de la Tierra por satélite cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por las estaciones del servicio fijo,

considerando además

que la banda 8 025 - 8 400 MHz está siendo ampliamente utilizada por el servicio fijo de acuerdo con las disposiciones de canal del UIT-R para la banda de 8 GHz (véase la Recomendación UIT-R F.386) y también es utilizada por algunos países para las aplicaciones de transmisiones en exteriores de televisión,

resuelve

invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los límites necesarios de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por los servicios fijos que comparten la banda,

insta a las administraciones

a que suministren al UIT-R los parámetros técnicos necesarios de los enlaces del servicio fijo que requieran protección en esta banda de frecuencias.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-13 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 420 - 470 MHz POR EL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ACTIVO)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), Río de Janeiro, 1992, identificó la urgente necesidad de realizar evaluaciones y observaciones sistemáticas de la cubierta forestal y de la velocidad de degradación de la misma en las regiones tropicales y templadas;

b) que durante la presente Conferencia muchos países han estado de acuerdo en el principio de que la UIT debe tomar medidas en respuesta a la necesidad identificada por la CNUMAD;

c) que se ha observado que las frecuencias en torno a 450 MHz tienen la peculiaridad de poder penetrar la capa forestal y poder determinar la interacción suelo-tronco de los árboles;

d) que se considera necesaria una anchura de banda de unos 6 MHz para lograr la resolución requerida,

reconociendo

a) que esta Conferencia ha considerado una propuesta de atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 432 - 438 MHz;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-97) señala que la CMR-97 puede considerar adecuado aplazar la consideración de este punto del orden del día hasta la CMR-[99], una vez que se hayan completado todos los estudios pertinentes;

c) que la RPC-97 llegó a la conclusión de que los sensores a bordo de vehículos espaciales no pueden considerarse técnicamente compatibles con los radares de seguimiento terrenales sin imponer restricciones a dichos sensores;

d) que puede ser necesario adoptar medidas para minimizar la interferencia causada a los servicios fijo, móvil, móvil por satélite, de aficionados, de aficionados por satélite y de operaciones espaciales,

BLUE PAGES

resuelve

1 invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los criterios de emisión, los criterios de compartición específicos y las características de explotación de los sensores a bordo de vehículos espaciales en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz y elabore la Recomendación correspondiente;

2 invitar al UIT-R a que elabore un Informe UIT-R antes de la RPC-99 sobre las características de transmisión y de explotación específicas utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) a fin de minimizar la posible interferencia causada a los servicios existentes y con objeto de ayudar en la selección de una banda de frecuencias donde se den los casos de compartición óptimos;

3 que, basándose en las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, el Informe del UIT-R mencionado en el *resuelve* 2 y el Informe de la RPC-99, la [CMR-99] considere la atribución de hasta 6 MHz de espectro de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz.

BLUE PAGES

RECOMENDACIÓN N.º 66 (Rev.CMR-97)

ESTUDIOS DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LAS EMISIONES NO DESEADAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el apéndice **S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones [Rev.CMR-97]se especifican los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales, expresados en términos del nivel de potencia media de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de alimentación de la antena;

b) que la principal finalidad del apéndice **S3** es determinar los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales que, pudiendo ser alcanzados, ofrezcan protección suficiente contra la interferencia perjudicial;

c) que niveles demasiado elevados de emisiones no deseadas pueden dar lugar a interferencia perjudicial;

d) que, aunque las emisiones fuera de banda pueden dar lugar también a interferencia perjudicial, el Reglamento de Radiocomunicaciones no incluye límites generales para estas emisiones;

e) que si bien el apéndice **S3** se refiere generalmente a la potencia media del transmisor y de las emisiones no esenciales, también considera una diversidad de emisiones en que sería difícil interpretar el término «potencia media», así como la consiguiente medición de ésta, particularmente en los casos de modulación digital, sistemas de banda ancha, modulación por impulsos y transmisores de banda estrecha de gran potencia;

f) que aunque el apéndice **S3** se refiere a las emisiones no esenciales de todos los servicios radioeléctricos, las enumeradas para los servicios espaciales se incluyen únicamente como orientación;

g) que las emisiones no deseadas procedentes de los transmisores de las estaciones espaciales pueden causar interferencia perjudicial, especialmente en lo que respecta a las emisiones de los amplificadores de banda ancha que no pueden ajustarse después del lanzamiento;

h) que las emisiones no deseadas pueden causar interferencia perjudicial a los servicios de seguridad, así como a los servicios de radioastronomía y espaciales que utilizan sensores pasivos;

i) que por razones técnicas u operacionales, pueden ser necesarios límites de las emisiones no esenciales más estrictos que los límites generales del apéndice **S3** para proteger servicios específicos tales como los de seguridad y los pasivos en determinadas bandas;

BLUE PAGES

j) que la modulación digital de banda ancha puede causar emisiones no deseadas en frecuencias distantes de la frecuencia de la portadora,

observando

a) que, en muchos casos, a los servicios de seguridad y pasivos se les han atribuido frecuencias adyacentes o próximas a las de los servicios que emplean transmisores de gran potencia;

b) que algunas administraciones han adoptado límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los especificados en el apéndice **S3**,

recomienda al UIT-R

1 que estudie con carácter urgente el problema de las emisiones no esenciales producidas por las transmisiones de los servicios espaciales y que, sobre la base de dichos estudios, elabore Recomendaciones relativas a los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de potencia media de los componentes no esenciales suministrados por el transmisor a la línea de alimentación de la antena;

2 que presente a la [CMR-99] un informe sobre los resultados de sus estudios con miras al examen e inclusión de límites de las emisiones no esenciales para los servicios espaciales en el apéndice **S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones;

3 que continúe el estudio de los niveles de las emisiones no esenciales en todas las bandas de frecuencias, insistiendo en las bandas de frecuencias, servicios y técnicas de modulación a los que no se aplica en la actualidad el apéndice **S3**;

4 que estudie la cuestión de las emisiones no deseadas resultantes de los transmisores de todos los servicios y todos los métodos de modulación y, sobre la base de esos estudios, elabore una o más Recomendaciones sobre los niveles máximos permitidos para las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda;

5 que establezca métodos adecuados de medición de las emisiones no deseadas, cuando no se disponga actualmente de esos métodos, incluida la determinación de los niveles de referencia de las transmisiones de banda ancha, así como la posibilidad de utilizar anchuras de banda de referencia para las mediciones;

6 que estudie el límite razonable de las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda con miras a definir ese límite en el apéndice **S1**;

BLUE PAGES

7 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, se pueden necesitar límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los límites generales consignados en el apéndice **S3**, para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y las consecuencias de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

8 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, se pueden necesitar límites de las emisiones fuera de banda para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y el impacto de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

9 que informe a una futura conferencia competente sobre los resultados de los estudios efectuados con arreglo a los anteriores *recomienda* 3, 4 y 5, con objeto de indicar si es o no adecuado incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones los límites generales para las emisiones fuera de banda;

10 que, con arreglo a los anteriores *recomienda* 6, 7 y 8, comunique los resultados de los estudios a una o más conferencias competentes.

SUP RESOLUCIÓN 408 (MOB-87)

MOD S5.55 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 - 17 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.56 Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 - 19,95 kHz y 20,05 - 70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

MOD S5.58 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 67 - 70 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

SUP S5.63

MOD S5.67 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Mongolia, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 130 - 148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos.

MOD S5.91 *Atribución adicional:* en Filipinas y Sri Lanka, la banda 1 606,5 - 1 705 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiodifusión.

MOD S5.98 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Congo, Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Etiopía, Georgia, Grecia, Italia, Kazakstán, Líbano, Lituania, Moldova, Países Bajos, Siria, Kirguistán, Rusia, Somalia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 1 810 - 1 830 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.99 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Libia, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Eslovenia, Chad, Togo y Yugoslavia, la banda 1 810 - 1 830 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.107 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Botswana, Eritrea, Etiopía, Iraq, Lesotho, Libia, Somalia, Swazilandia y Zambia, la banda 2 160 - 2 170 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R). Las estaciones de estos servicios no podrán utilizar una potencia media que exceda de 50 W.

MOD S5.112 *Atribución sustitutiva:* en Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Malta, Noruega, Sri Lanka, Turquía y Yugoslavia, la banda 2 194 - 2 300 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.114 *Atribución sustitutiva:* en Bosnia y Herzegovina, Chipre, Dinamarca, Francia, Grecia, Iraq, Italia, Malta, Noruega, Turquía y Yugoslavia, la banda 2 502 - 2 625 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.117 *Atribución sustitutiva:* en Bosnia y Herzegovina, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Liberia, Malta, Noruega, Sri Lanka, Togo, Turquía y Yugoslavia, la banda 3 155 - 3 200 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.128 En Afganistán, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Burkina Faso, República Centroafricana, China, Georgia, India, Kazakstán, Malí, Níger, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, se autoriza a las estaciones del servicio fijo de potencia limitada a funcionar en las bandas 4 063 - 4 123 kHz, 4 130 - 4 133 kHz y 4 408 - 4 438 kHz cuando están situadas a más de 600 kilómetros de la costa, a condición de no producir interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

MOD S5.141 *Atribución sustitutiva:* en Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Libia y Madagascar, la banda 7 000 - 7 050 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo.

BLUE PAGES

MOD S5.149 Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios a los que están atribuidas las bandas:

13 360 - 13 410 kHz,
25 550 - 25 670 kHz,
37,5 - 38,25 MHz,
73 - 74,6 MHz en las Regiones 1 y 3,
150,05 - 153 MHz en la Región 1,
322 - 328,6 MHz*,
406,1 - 410 MHz,
608 - 614 MHz en las Regiones 1 y 3,
1 330 - 1 400 MHz*,
1 610,6 - 1 613,8 MHz*,
1 660 - 1 670 MHz,
1 718,8 - 1 722,2 MHz*,
2 655 - 2 690 MHz,
3 260 - 3 267 MHz*,
3 332 - 3 339 MHz*,
3 345,8 - 3 352,5 MHz*,
4 825 - 4 835 MHz*,
4 950 - 4 990 MHz,
4 990 - 5 000 MHz,
6 650 - 6 675,2 MHz*,
10,6 - 10,68 GHz,
14,47 - 14,5 GHz*,
22,01 - 22,21 GHz*,
22,21 - 22,5 GHz,
22,81 - 22,86 GHz*,
23,07 - 23,12 GHz*,
31,2 - 31,3 GHz,
31,5 - 31,8 GHz en las Regiones 1 y 3,
36,43 - 36,5 GHz*,
42,5 - 43,5 GHz,
42,77 - 42,87 GHz*,
43,07 - 43,17 GHz*,
43,37 - 43,47 GHz*,
48,94 - 49,04 GHz*,
72,77 - 72,91 GHz*,
93,07 - 93,27 GHz*,
97,88 - 98,08 GHz*,
140,69 - 140,98 GHz*,
144,68 - 144,98 GHz*,
145,45 - 145,75 GHz*,
146,82 - 147,12 GHz*,
150 - 151 GHz*,
174,42 - 175,02 GHz*,
177 - 177,4 GHz*,
178,2 - 178,6 GHz*,
181 - 181,46 GHz*,
186,2 - 186,6 GHz*,
250 - 251 GHz*,
257,5 - 258 GHz*,
261 - 265 GHz,
262,24 - 262,76 GHz*,
265 - 275 GHz,
265,64 - 266,16 GHz*,
267,34 - 267,86 GHz*,
271,74 - 272,26 GHz*

(* indica el uso en radioastronomía para la observación de rayas espectrales) tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números **S4.5** y **S4.6** y el artículo **S29**).

MOD S5.152 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, China, Côte d'Ivoire, Georgia, República Islámica del Irán, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 250 - 14 350 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. La potencia radiada por las estaciones del servicio fijo no deberá exceder de 24 dBW.

MOD S5.154 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazakstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 18 068 - 18 168 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo para utilización dentro de sus fronteras respectivas con una potencia máxima en la cresta de la envolvente de 1 kW.

MOD S5.160 *Atribución adicional:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, Rwanda, Swazilandia y Zaire, la banda 41 - 44 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MOD S5.174 *Atribución sustitutiva:* en Bulgaria, Hungría, Polonia y Rumania, la banda 68 - 73 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones de las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

MOD S5.177 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, Kazakstán, Letonia, Lituania, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 73 - 74 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.181 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Egipto, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Siria, Suecia y Suiza, la banda 74,8 - 75,2 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.184 *Atribución adicional:* en Bulgaria y Rumania, la banda 76 - 87,5 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

SUP S5.186

MOD S5.190 *Atribución adicional:* en Mónaco, la banda 87,5 - 88 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.192 *Atribución adicional:* en China y República de Corea, la banda 100 - 108 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.194 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Georgia, Líbano, Kirguistán, Siria, Somalia, y Turkmenistán, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario.

MOD S5.197 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Egipto, Francia, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Pakistán, Siria y Suecia, la banda 108 - 111,975 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.201 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Georgia, Hungría, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Kazakstán, Letonia, Moldova, Mongolia, Mozambique, Uzbekistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania la banda 132 - 136 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R).

MOD S5.210 *Atribución adicional:* en Austria, Francia, Italia, Liechtenstein, Eslovaquia, República Checa, Reino Unido y Suiza, las bandas 138 - 143,6 MHz y 143,65 - 144 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

BLUE PAGES

MOD S5.221 Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijos o móviles explotadas de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, situadas en los siguientes países, ni solicitarán protección frente a ellas: Albania, Argelia, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, China, Chipre, Congo, República de Corea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Moldova, Mongolia, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Siria, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Rusia, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Sri Lanka, República Sudafricana, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

MOD S5.237 *Atribución adicional*: en el Congo, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Libia, Malawi, Malí, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tanzanía y Zimbabwe, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

SUP S5.244

MOD S5.259 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Siria, y Suecia la banda 328,6 - 335,4 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.271 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Belarús, China, Estonia, Georgia, India, Letonia, Lituania, Kirguistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 420 - 460 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación aeronáutica (radioaltímetros).

MOD S5.277 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camerún, Congo, Djibouti, Estonia, Gabón, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, Malí, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Pakistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Rwanda, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.290 *Categoría de servicio diferente:* en Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Georgia, Japón, Kazakstán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.296 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Siria, Reino Unido, Suecia, Suiza, Swazilandia y Túnez, la banda 470 - 790 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre para aplicaciones auxiliares de radiodifusión. Las estaciones del servicio móvil terrestre de los países citados en la presente nota no causarán interferencia perjudicial a las estaciones existentes o previstas que operen con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en países distintos de los indicados en la presente nota.

SUP S5.310

MOD S5.312 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 645 - 862 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

SUP S5.313

MOD S5.322 En la Región 1, en la banda 862 - 960 MHz, las estaciones del servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **S5.10** a **S5.13**), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Libia, Marruecos y República Sudafricana, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.330 *Atribución adicional:* en Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, Togo y Yemen, la banda 1 215 - 1 300 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.338 En Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Mongolia, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

MOD S5.347 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cuba, Dinamarca, Egipto, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Mozambique, Portugal, Sri Lanka, Swazilandia, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe, la banda 1 452 - 1 492 MHz está atribuida a título secundario al servicio de radiodifusión por satélite y al servicio de radiodifusión hasta el 1 de abril de 2007.

MOD S5.349 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kazakstán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Marruecos, Mongolia, Omán, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.350 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Georgia, Kirguistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 525 - 1 530 MHz está, también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico.

MOD S5.355 *Atribución adicional:* en Bahrein, Bangladesh, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Malta, Marruecos, Omán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad, Togo, Yemen y Zambia, las bandas 1 540 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD S5.381 *Atribución adicional:* en Afganistán, Costa Rica, Cuba, India, República Islámica del Irán, Malasia, Pakistán y Sri Lanka, la banda 1 690 - 1 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.382 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Georgia, Guinea, Hungría, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Omán, Uzbekistán, Polonia, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, Somalia, Tayikistán, Tanzanía, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, en la banda 1 690 - 1 700 MHz, la atribución al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.384 *Atribución adicional:* en India, Indonesia y Japón, la banda 1 700 - 1 710 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra).

MOD S5.387 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazakstán, Malí, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.400 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Bangladesh, Burundi, China, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD S5.412 *Atribución sustitutiva:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Kirguistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 2 500 - 2 690 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.422 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, Somalia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

MOD S5.428 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Cuba, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 100 - 3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.429 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea y Yemen, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Los países ribereños del Mediterráneo no pueden pretender protección de sus servicios fijo y móvil por parte del servicio de radiolocalización.

MOD S5.430 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Cuba, Georgia, Mongolia, Polonia, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

SUP S5.434

MOD S5.437 *Atribución adicional:* en Alemania y Noruega, la banda 4 200 - 4 210 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.439 *Atribución adicional:* en China, República Islámica del Irán y Libia, la banda 4 200 - 4 400 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD S5.448 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Libia, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 250 - 5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.450 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, República Islámica del Irán, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 470 - 5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

MOD S5.453 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 5 650 - 5 850 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.454 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 5 670 -5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.466 *Categoría de servicio diferente:* en Israel, Malasia, Singapur y Sri Lanka, la atribución de la banda 8 400 - 8 500 MHz, al servicio de investigación espacial es a título secundario (véase el número **S5.32**).

MOD S5.468 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Congo, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guyana, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tanzanía, Chad, Togo, Túnez y Yemen, la banda 8 500 - 8 750 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.477 *Categoría de servicio diferente:* en Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago y Yemen, la atribución de la banda 9 800 - 10 000 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.478 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 9 800 - 10 000 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.483 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazakstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Pakistán, Qatar, Kirguistán, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, la banda 10,68 - 10,7 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Este uso está limitado a los equipos en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

MOD S5.494 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Qatar, Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Chad, Togo, Yemen y Zaire, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.495 *Atribución adicional:* en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, Francia, Grecia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Uganda, Portugal, Rumania, Eslovenia, Suiza, Tanzanía, Túnez y Yugoslavia, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.496 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Georgia, Kirguistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. No obstante, las estaciones de estos servicios no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de los países de la Región 1 distintos de los mencionados en esta nota. No se requiere ninguna coordinación de estas estaciones terrenas con las estaciones de los servicios fijo y móvil de los países mencionados en esta nota. En el territorio de los mismos se aplicarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra prescritos en el artículo **S21**, cuadro S21-4, para el servicio fijo por satélite.

MOD S5.500 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Sudán, Chad y Túnez, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.501 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Hungría, Japón, Mongolia, Kirguistán, Rumania, Reino Unido, Turkmenistán y Ucrania, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.505 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzanía, Chad y Yemen, la banda 14 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.508 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Liechtenstein, Portugal, Reino Unido, Eslovenia, Suiza, Turquía y Yugoslavia, la banda 14,25 - 14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.511 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Pakistán, Qatar, Siria, Eslovenia, Somalia y Yugoslavia, la banda 15,35 - 15,4 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.512 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzanía, Chad, Yemen y Yugoslavia, la banda 15,7 - 17,3 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.514 *Atribución adicional:* en Argelia, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, Honduras, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Eslovenia, Sudán, Suecia y Yugoslavia, la banda 17,3 - 17,7 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplican los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

MOD S5.521 *Atribución sustitutiva:* en Alemania, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Eslovaquia y República Checa, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo, fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario (véase el número **S5.33**). También se aplican las disposiciones del número **S5.519**.

MOD S5.524 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzanía, Chad, Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda.

MOD S5.542 *Atribución adicional:* en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka y Chad, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

MOD S5.545 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31 - 31,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.546 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Egipto, Georgia, Kazakstán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz, está atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.549 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Togo, Túnez, Yemen y Zaire, la banda 33,4 - 36 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.550

Categoría de servicio diferente: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Kazakstán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 34,7 - 35,2 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.557 *Atribución adicional:* en Japón, la banda 54,25 - 58,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización.

MOD S5.564 *Atribución adicional*: en Alemania, Argentina, España, Finlandia, Francia, India, Italia y Países Bajos, la banda 261 - 265 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S1

Términos y definiciones

ADD S1.X *Estación en plataforma a gran altitud*: estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra.

ARTÍCULO S4

Asignación y empleo de las frecuencias

ADD S4.15A Las transmisiones dirigidas a estaciones en plataformas a gran altitud o procedentes de las mismas deberán estar limitadas a las bandas identificadas específicamente en el artículo **S5**.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MOD

MHz

40,98 – 68

<table>
<tr><th colspan="3">Atribución a los servicios</th></tr>
<tr><th>Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td>44 – 47</td><td colspan="2">FIJO
MÓVIL
S5.162 ADD S5.162A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">47 – 68
RADIODIFUSIÓN

S5.163 S5.164 S5.165
S5.169 S5.171
ADD S5.162A</td><td>47 – 50
FIJO
MÓVIL</td><td>47 – 50
FIJO
MÓVIL
RADIODIFUSIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">50 – 54
AFICIONADOS
S5.166 S5.167 S5.168 S5.170</td></tr>
<tr><td>54 – 68
RADIODIFUSIÓN
Fijo
Móvil

S5.172</td><td>54 – 68
FIJO
MÓVIL
RADIODIFUSIÓN</td></tr>
</table>

ADD S5.162A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Vaticano, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, República Checa, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía, la banda 46 - 68 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Dicha utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [**COM5-5**] (CMR-97).

BLUE PAGES

MOD

MHz

470 – 890

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
470 – 790 RADIODIFUSIÓN S5.149 S5.294 S5.296 S5.300 S5.302 S5.304 S5.306 S5.311 S5.312 ADD S5.291A	**470 – 512** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil S5.292 S5.293	**470 – 585** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN S5.291 S5.298

ADD S5.291A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Liechtenstein, Países Bajos, República Checa y Suiza, la banda 470 - 494 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Dicha utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución [**COM5-5**] (CMR-97).

Atribuciones de frecuencia

MOD

GHz

42,5 – 54,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
47,2 – 50,2	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.552 MÓVIL S5.149 S5.340 ADD S5.552A S5.555	

ADD S5.552A La atribución al servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está destinada para las estaciones en plataformas a gran altitud. El empleo de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz está sujeta a las disposiciones de la Resolución [**COM5-7**].

ARTÍCULO S11

Notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia[1]

MOD S11.24 Las notificaciones de asignaciones a estaciones de los servicios terrenales, exceptuadas las mencionadas en el número **S11.25** o **ADD S11.26**, deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a tres meses y, preferiblemente con al menos un mes de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

ADD S11.26 Las notificaciones relativas a las asignaciones para estaciones en plataforma a gran altitud en el servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz deberán llegar a la Oficina con una antelación no superior a cinco años y, preferiblemente con al menos tres meses de antelación, a la puesta en servicio de dichas asignaciones, y en todo caso no más tarde de un mes después de dicha fecha.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM5-7 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 47,2 - 47,5 GHz Y 47,9 - 48,2 GHz POR LAS ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO SITUADAS EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 47,2 - 50,2 GHz está atribuida a los servicios fijo, móvil y fijo por satélite, a título primario y en igualdad de derechos;

b) que la CMR-97 adoptó disposiciones para el funcionamiento de estaciones en plataformas a gran altitud, también conocidas como repetidores estratosféricos, dentro del servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz;

c) que uno de los objetivos de la UIT es "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" (Nº 6 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992));

d) que los sistemas basados en nuevas tecnologías que utilizan plataformas a gran altitud podrán ofrecer servicios competitivos de gran capacidad a las zonas urbanas y rurales;

e) que los sistemas de plataformas a gran altitud están en una fase adelantada de desarrollo y algunos países ya han notificado dichos sistemas a la UIT;

f) que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estableció en febrero de 1997 un Reglamento provisional relativo a los periodos de notificación indicados en el número **S11.24** (RR1228), en espera de una decisión definitiva por parte de la CMR-97;

g) que pese a la urgencia que se asigna al desarrollo de tales sistemas, es necesario estudiar cuestiones técnicas, de compartición y reglamentarias a fin de obtener la utilización más eficiente del espectro disponible para dicho sistema;

h) que son necesarios estudios técnicos para evaluar en qué medida es viable la compartición de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz entre los sistemas que utilizan plataformas a gran altitud en el servicio fijo y los sistemas de los servicios fijo, fijo por satélite y móvil y evaluar las condiciones para proteger de las emisiones no esenciales a los servicios de radioastronomía en bandas adyacentes;

i) que el servicio de radioastronomía tiene atribuciones primarias en las bandas 42,5 - 43,5 GHz y 48,94 - 49,04 GHz;

j) que ya se están realizando estudios en el UIT-R sobre las características preferidas de los sistemas que utilizan plataformas de retransmisión a gran altitud y la viabilidad de la compartición entre estos sistemas y los sistemas de otros servicios, y entre esos sistemas y otros sistemas del servicio fijo (Cuestiones UIT-R 212/9, UIT-R 218/9 y UIT-R 251/4);

BLUE PAGES

k) que el número **S5.552** insta a las administraciones a reservar la utilización de la banda 47,2 - 49,2 GHz por el servicio fijo por satélite para los enlaces de conexión necesarios en el servicio de radiodifusión por satélite, y que los estudios preliminares del UIT-R indican que sería posible la compartición de las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite;

l) que el desarrollo de servicios que emplean plataformas a gran altitud en esta banda necesitan importantes inversiones y que se deberá infundir confianza a los fabricantes y operadores para que hagan las inversiones necesarias en estas aplicaciones,

resuelve

1 que se inste a las administraciones a que faciliten la coordinación entre las plataformas a gran altitud en el servicio fijo que funcionan en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz, y otros servicios a título primario y con igualdad de derechos en su territorio y territorios adyacentes;

2 que se empleen con carácter provisional los procedimientos del artículo **S9** para la coordinación entre los sistemas por satélite y los sistemas basados en plataformas a gran altitud;

3 que se pida al UIT-R que lleve a cabo con urgencia estudios sobre los criterios técnicos apropiados de compartición para las situaciones aludidas en el *considerando* h) asignándose prioridad a la compartición con otros sistemas de los servicios fijo y fijo por satélite, en particular la determinación de la separación geográfica adecuada con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

4 que la [CMR-99] debería examinar los resultados de estos estudios y considere un posible perfeccionamiento de las disposiciones reglamentarias, que pueda facilitar una aplicación más amplia de estas tecnologías de plataformas a gran altitud,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que se mantengan las notificaciones relativas a estaciones en plataformas a gran altitud recibidas por la Oficina antes del 22 de noviembre de 1997 e inscritas provisionalmente en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT de conformidad con el Reglamento provisional establecido por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que a partir del 22 de noviembre de 1997, y hasta que la [CMR-99] examine los estudios de compartición indicados en el *considerando* h) así como el proceso de notificación, la Oficina acepte las notificaciones en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz sólo para las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo y los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, siga transmitiendo notificaciones de redes del SFS (salvo para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite) sobre las cuales se haya recibido antes del 27 de octubre de 1997 la información completa para su publicación anticipada, e informe en consecuencia a las administraciones notificantes.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-5 (CMR-97)

IMPLEMENTACIÓN DE LOS RADARES DE PERFIL DEL VIENTO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son radares Doppler dirigidos verticalmente que poseen características similares a los sistemas de radiolocalización;

b) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

c) que es necesario utilizar frecuencias de diferentes gamas a fin de contar con alternativas para las distintas características de funcionamiento y técnicas;

d) que, para realizar estas mediciones hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km);

e) que algunas administraciones han instalado ya o prevén ampliar la utilización de sus radares de perfil del viento en redes operacionales para los estudios de la atmósfera y en apoyo de los programas de observación, previsión y avisos meteorológicos;

f) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de la UIT han estudiado las consideraciones técnicas y de compartición entre los radares de perfil del viento y otros servicios que tienen atribuciones en bandas próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz,

considerando además

a) que algunas administraciones han abordado este tema a nivel nacional, asignando frecuencias para la utilización de los radares de perfil del viento en bandas actuales de radiolocalización o, a condición de que no causen interferencia, en otras bandas;

b) la labor del Grupo Voluntario de Expertos sobre la atribución y mejora de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que va en favor de una mayor flexibilidad en la atribución del espectro de frecuencias,

BLUE PAGES

observando en particular

a) que los radares de perfil del viento del servicio de ayudas a la meteorología que funcionan en la banda 400,15 - 406 MHz interfieren con las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 406,0 - 406,1 MHz, según el número **S5.266** del Cuadro de atribución de frecuencias;

b) que según la nota **S5.267** del Cuadro de atribución de frecuencias se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial a las utilizaciones autorizadas de la banda 406 - 406,1 MHz,

resuelve

1 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento como sistemas del servicio de radiolocalización en las siguientes bandas, prestando la debida atención a la posible incompatibilidad con otros servicios y asignaciones a estaciones de estos servicios, y, por tanto, teniendo debidamente en cuenta el principio de separación geográfica, en particular con respecto a los países vecinos y teniendo presente la categoría de cada uno de estos servicios:

46 - 68 MHz de conformidad con **S5.162A**

440 - 450 MHz

470 - 494 MHz de conformidad con **S5.291A**

904 - 928 MHz únicamente en la Región 2

1 270 - 1 295 MHz

1 300 - 1 375 MHz;

[1a)] En caso de que la compatibilidad entre los radares del perfil del viento y otras aplicaciones radioeléctricas que funcionan en la banda 440 - 450 MHz o 470 - 494 MHz no pueda lograrse, podría considerarse la utilización de la banda 420 - 435 MHz o 438 - 440 MHz;

2 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento de conformidad con las Recomendaciones UIT-R M.1226, UIT-R M.1085-1 y UIT-R M.1227 para las bandas de frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, respectivamente;

3 instar a las administraciones a que no implementen radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406 MHz; y

4 instar a las administraciones que actualmente utilizan radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406,0 MHz a que dejen de hacerlo lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI, la OMI y la OMM.

SUP

RECOMENDACIÓN 621 (CAMR-92)

BLUE PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 266-S
12 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

B.4 **SESIÓN PLENARIA**

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 4	245	**ARTÍCULO S1** – Número S1.109A **ARTÍCULO S5** – Número S5.287 **ARTÍCULO S18** – Número S18.1 **ARTÍCULO S19** **ARTÍCULO S30** – Número S30.1 **ARTÍCULO S31** – Número S31.1 – Número S31.16 – Número S31.17 – Número S31.18 – Número S31.20 **ARTÍCULO S32** – Números S32.5A y S32.5B – Número S32.9 – Número S32.10A **ARTÍCULO S47** – Número S47.19 – Números S47.23 y S47.24 – Cuadro S47-1 **ARTÍCULO S48** – Números S48.5 a S48.7 **APÉNDICE S18**

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN 310 (Rev.CMR-97)
RESOLUCIÓN 331 (Rev.CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-2 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-3 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-5 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-7 (CMR-97)
RESOLUCIÓN COM4-8 (CMR-97)

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 32 páginas

ARTÍCULO S1

ADD S1.109A *Sistema adaptativo*: Sistema de radiocomunicación que varía sus características radioeléctricas en función de la calidad del canal.

ARTÍCULO S5

Atribuciones de frecuencias

MOD S5.287 En el servicio móvil marítimo, las frecuencias de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz 467,525 MHz, 467,550 MHz y 467,575 MHz pueden ser utilizadas por las estaciones de comunicaciones a bordo. Cuando sea necesario, pueden introducirse para las comunicaciones a bordo los equipos diseñados para una separación de canales de 12,5 kHz que empleen también las frecuencias adicionales de 457,5375 MHz, 457,5625 MHz, 467,5375 MHz y 467,5625 MHz. Su empleo en aguas territoriales puede estar sometido a reglamentación nacional de la administración interesada. Las características de los equipos utilizados deberán satisfacer lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1174. (Véase la Resolución [**COM4-2**].)

ARTÍCULO S18

Licencias

NOC S18.1

BLUE PAGES

ARTÍCULO S19

Identificación de las estaciones

Sección I. Disposiciones generales

NOC **S19.1 a S19.27**

MOD **S19.28** § 11. Cada Estado Miembro se reserva el derecho de establecer sus propios procedimientos de identificación para las estaciones adscritas a las necesidades de su defensa nacional. No obstante, deberá emplear, en la medida de lo posible, distintivos de llamada fácilmente identificables como tales y que contengan los caracteres distintivos de su nacionalidad.

Sección II. Atribución de series internacionales y asignación de distintivos de llamada

ADD **S19.28A** § 11A.(1) A los efectos de la provisión de señales de identificación, un "territorio o zona geográfica" se entenderá que significa el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la estación. Para las estaciones móviles, se entenderá por el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la administración responsable. Un territorio que no tenga responsabilidad plena de sus relaciones internacionales será considerado como zona geográfica a estos efectos.

ADD **S19.28B** § 11A.(2) En todos los documentos de la Unión en que se utilicen los términos "***atribución de series de distintivos de llamada***" y "***asignación de distintivos de llamada***", tales términos se utilizarán con el siguiente significado:

Medios de identificación	Términos utilizados en este Reglamento
Series internacionales de distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Atribución a la administración de un Estado Miembro (véase la definición en el número 1002 de la Constitución)
Distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Asignación por una administración a las estaciones que funcionan en un territorio o zona geográfica (véase el S19.28A)

MOD **S19.29** § 12. (1) Las estaciones abiertas a la correspondencia pública internacional, las estaciones de aficionado y todas las demás estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales más allá de las fronteras del territorio o zona geográfica donde estén situadas, deberán poseer distintivos de llamada de la serie internacional atribuida a su administración en el Cuadro de atribución de series internacionales de distintivos de llamada que figura en el apéndice **S42**.

BLUE PAGES

NOC **S19.30 a S19.33**

MOD **S19.34** § 15. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima a las administraciones y publicará periódicamente la información relativa a las cifras de identificación marítima (MID).

SUP **S19.34.1**

MOD **S19.35** § 16. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima adicionales a las administraciones dentro de los límites especificados[3], a condición de que esté convencido de que las posibilidades ofrecidas por las cifras de identificación marítima atribuidas a una administración se agotarán pronto, a pesar de la prudente asignación de identidades de estación de barco indicada en la sección VI y de acuerdo con las directrices contenidas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**).

SUP **S19.35.1**

MOD **S19.35.2** [3] Ninguna administración, en ningún caso, puede reclamar más MID que el número total de estaciones que figuran en el Nomenclátor de estaciones de barco de la UIT (Lista V) dividido por 1000.

MOD **S19.36** § 17. Se ha atribuido inicialmente una sola MID a cada administración. No debe solicitarse una segunda MID a menos que la primera MID atribuida esté agotada en el 80% en la categoría básica de tres ceros finales y que, conforme al aumento de asignaciones, se prevea un agotamiento del 90%. Los mismos criterios deben aplicarse a las sucesivas peticiones de MID.

NOC **S19.37**

MOD **S19.38** § 19. (1) Cada administración elegirá los distintivos de llamada de sus estaciones y, si el sistema de llamada selectiva utilizado es conforme al descrito en la Recomendación UIT-R M.257-3, los números de llamada selectiva de sus estaciones de barco y los números de identificación de sus estaciones costeras entre las series internacionales que se le hayan atribuido o facilitado, notificará al Secretario General estos datos conjuntamente con los que deberán figurar en las Listas I, IV, V, VI y VIIIA. Esta última disposición no se aplica a los distintivos de llamada asignados a las estaciones de aficionado ni a las estaciones experimentales.

MOD **S19.39** (2) Cada administración asignará la identidad del servicio móvil marítimo de sus estaciones en la serie de cifras de identificación marítima que le haya sido atribuida y notificará esta información al Secretario General para su inclusión en las listas correspondientes, de conformidad con el artículo **S20**.

NOC **S19.40 a S19.44.1**

BLUE PAGES

Sección III. Formación de los distintivos de llamada

NOC S19.45 a S19.71

Sección IV. Identificación de las estaciones que utilizan la radiotelefonía

NOC S19.72 a S19.82

Sección V. Números de llamada selectiva del servicio móvil marítimo

NOC S19.83 a S19.95

MOD S19.96 (2) Cada administración elegirá los números de llamada selectiva que haya de asignar a sus estaciones de barco en las series que le hayan sido facilitadas. Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen números de llamada selectiva a las estaciones de barco.

NOC S19.97

Sección VI. Identidades del servicio móvil marítimo en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite

NOC S19.98 *A. Generalidades*

MOD S19.99 § 39. Cuando una estación[1] del servicio móvil marítimo o del servicio móvil marítimo por satélite tenga que utilizar identidades del servicio móvil marítimo, la administración responsable de la estación le asignará la identidad de acuerdo con lo dispuesto en los números **S19.100** a **S19.126** y de acuerdo con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**). Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen identidades del servicio móvil marítimo.

NOC S19.99.1

NOC S19.100 a S19.106

SUP S19.107

NOC S19.108 *B. Cifras de identificación marítima (MID)*

BLUE PAGES

NOC S19.109

NOC S19.110 *C. Identidades de estación de barco*

NOC S19.111 a S19.117

NOC S19.118 *D. Identidades de llamada a grupos de barcos*

NOC S19.119

MOD S19.120 (2) La MID utilizada indica solamente el territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de barcos, de manera que no impide efectuar llamadas de grupo a flotas que comprendan barcos de diferentes nacionalidades.

NOC S19.121 *E. Identidades de estación costera*

NOC S19.122

MOD S19.123 (2) La MID indica el territorio o la zona geográfica en que está situada la estación costera o la estación terrena costera.

NOC S19.124 *F. Identidades de llamada a grupos de estaciones costeras*

NOC S19.125

MOD S19.126 (2) La MID utilizada indica solamente el territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de estaciones costeras. Esa identidad sólo puede asignarse a estaciones de una administración y situadas en una región geográfica, como se indica en la Recomendación UIT-T pertinente.

Sección VII. Disposiciones particulares

NOC S19.127 a S19.131

BLUE PAGES

ARTÍCULO S30

Disposiciones generales

Sección I. Introducción

MOD S30.1 § 1. Este capítulo contiene las disposiciones para el funcionamiento del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) que se definen íntegramente en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, en su forma enmendada . Las transmisiones de socorro, urgencia y seguridad pueden también efectuarse, utilizando técnicas de telegrafía Morse o de radiotelefonía, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice **S13** y en las Recomendaciones UIT-R pertinentes. Las estaciones del servicio móvil marítimo, cuando utilicen frecuencias y técnicas de conformidad con el apéndice **S13**, deberán cumplir las disposiciones adecuadas de dicho apéndice.

ARTÍCULO S31

Frecuencias para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección I. Consideraciones generales

MOD S31.1 § 1. Las frecuencias que han de utilizarse para transmisiones de socorro y seguridad en el SMSSM figuran en el apéndice **S15**. Además de las frecuencias enumeradas en el apéndice **S15**, las estaciones costeras deberían utilizar otras frecuencias adecuadas para la transmisión de mensajes de seguridad.

ADD S31.16 *C. Estaciones de barco*

MOD S31.17 § 8. (1) Las estaciones de barco que estén así equipadas mantendrán, mientras estén en el mar, una escucha automática de llamada selectiva digital en las frecuencias adecuadas para llamadas de socorro y seguridad de las bandas de frecuencias en que estén funcionando. Las estaciones de barco mantendrán también, cuando estén equipadas para ello, una escucha automática de las frecuencias apropiadas para la recepción automática de transmisiones de boletines meteorológicos y avisos a los navegantes y otras informaciones urgentes para los barcos. Sin embargo, las estaciones de barco deberán continuar aplicando, con respecto a la escucha, las disposiciones pertinentes que figuran en el apéndice **S13** (véase la Resolución **331 (Rev.CMR-97)**).

NOC S31.18

BLUE PAGES

MOD S31.20 § 9. Las estaciones terrenas de barco que cumplan con lo dispuesto en el presente capítulo mantendrán la escucha mientras estén en el mar, salvo cuando estén comunicando por un canal de trabajo.

ARTÍCULO S32

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección I. Generalidades

ADD S32.5A § 4A. Las administraciones deberán adoptar las medidas convenientes para asignar e inscribir las identidades utilizadas por los barcos que participan en el SMSSM, de modo que los centros de coordinación de salvamento puedan tener acceso a la información pertinente las 24 horas del día y todos los días del año. Cuando proceda, las administraciones notificarán a las organizaciones responsables las ampliaciones, supresiones y otras modificaciones producidas en esas asignaciones (véanse los números **S19.39, S19.96** y **S19.99**). La información del registro deberá ser conforme a la Resolución [**COM4-1**].

ADD S32.5B Todo equipo del SMSSM a bordo, capaz de transmitir coordenadas de posición dentro de un mensaje de alerta de socorro y que no cuente con receptor electrónico integral del sistema de determinación de posición deberá estar interconectado, a un receptor de navegación separado, si cuenta con él, para suministrar automáticamente dicha información.

MOD S32.9 § 7. (1) La transmisión de un alerta de socorro indica que una unidad móvil[1] o persona[2] está amenazada por un peligro grave e inminente y necesita auxilio inmediato. El alerta de socorro es una llamada selectiva digital con formato de llamada de socorro[3] en las bandas empleadas para las comunicaciones terrenales o con formato de mensaje de socorro, en cuyo caso se retransmite por medio de estaciones espaciales.

ADD S32.10A § 7A. Se considera que una alerta de socorro es falsa si se transmitió sin indicación de que una unidad móvil o persona estaba en peligro y necesitaba auxilio inmediato (véase el número **S32.9**). Las administraciones que reciban una falsa alerta de socorro comunicarán esta infracción de conformidad con la sección V del artículo **S15**, si esa alerta:

a) se transmitió intencionalmente;

[b) no se canceló de conformidad con la Resolución **[COM4-12]**;]

c) no se puede verificar, debido a que los barcos no llevaban a cabo la escucha en las frecuencias apropiadas, de conformidad con los números **S31.16 - S31.20**, o no respondieron a las llamadas de una autoridad de salvamento competente;

d) se repitió; o

e) se transmitió utilizando una falsa identidad.

Las administraciones que reciban esta comunicación adoptarán las medidas necesarias para velar por que la infracción no se repita. Normalmente no se tomarán medidas contra el barco o el marinero que transmita y cancele una falsa alerta de socorro.

ARTÍCULO S47

Certificados de operador

Sección II. Categorías de certificados de operador

NOC S47.19

NOC S47.23

NOC S47.24

NOC CUADRO S47-1

Condiciones para la obtención de certificados de operador radioelectrónico y de operador

ARTÍCULO S48

Personal

NOC S48.5

NOC S48.6

MOD S48.7 § 5. El personal de las estaciones de barco y estaciones terrenas de barco que no están provistas obligatoriamente de equipos de radiocomunicaciones en cumplimiento de acuerdos internacionales o de reglamentaciones nacionales y que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas en el capítulo **SVII** estará debidamente calificado y poseerá los certificados necesarios de conformidad con las exigencias de la administración. La Resolución **[COM4-4]** contiene orientaciones en materia de cualificación y certificación adecuadas. Dicha Resolución describe dos certificados pertinentes, destinados al personal de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco para las cuales no es obligatoria la instalación de equipos de radiocomunicaciones.

BLUE PAGES

MOD

APÉNDICE S18

Cuadro de frecuencias de transmisión para estaciones del servicio móvil marítimo en ondas métricas

(Véase el artículo **S52**)

Nota: Para facilitar la comprensión del cuadro, véanse las notas *a)* a *n)*.

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspondencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
60		156,025	160,625			x	x
01		156,050	160,650			x	x
61		156,075	160,675			x	x
02		156,100	160,700			x	x
62		156,125	160,725			x	x
03		156,150	160,750			x	x
63		156,175	160,775			x	x
04		156,200	160,800			x	x
64		156,225	160,825			x	x
05		156,250	160,850			x	x
65		156,275	160,875			x	x
06	*f)*	156,300		x			
66		156,325	160,925			x	x
07		156,350	160,950			x	x
67	*h)*	156,375	156,375	x	x		
08		156,400		x			
68		156,425	156,425		x		
09	*i)*	156,450	156,450	x	x		
69		156,475	156,475	x	x		
10	*f)*	156,500	156,500	x	x		
70	*j)*	156,525	156,525	Llamada selectiva digital para socorro, seguridad y llamada			
11		156,550	156,550		x		

BLUE PAGES

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
71		156,575	156,575		x		
12		156,600	156,600		x		
72	*i)*	156,625		x			
13	*k)*	156,650	156,650	x	x		
73	*h)*	156,675	156,675	x	x		
14		156,700	156,700		x		
74		156,725	156,725		x		
15	*g)*	156,750	156,750	x	x		
75	*n)*	156,775			x		
16		156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA			
76	*n*	156,825			x		
17	*g)*	156,850	156,850	x	x		
77		156,875		x			
18	*m)*	156,900	161,500		x	x	x
78		156,925	161,525			x	x
19		156,950	161,550			x	x
79		156,975	161,575			x	x
20		157,000	161,600			x	x
80		157,025	161,625			x	x
21		157,050	161,650			x	x
81		157,075	161,675			x	x
22		157,100	161,700			x	x
82	*m)*	157,125	161,725		x	x	x
23		157,150	161,750			x	x
83	*m)*	157,175	161,775		x	x	x
24		157,200	161,800			x	x
84	*m)*	157,225	161,825		x	x	x
25		157,250	161,850			x	x

BLUE PAGES

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
85	*m)*	157,275	161,875		x	x	x
26		157,300	161,900			x	x
86	*m)*	157,325	161,925		x	x	x
27		157,350	161,950			x	x
87		157,375			x		
28		157,400	162,000			x	x
88		157,425			x		
AIS 1	*l)*	161,975	161,975				
AIS 2	*l)*	162,025	162,025				

NOTAS REFERENTES AL CUADRO

Notas generales

a) Las administraciones podrán designar frecuencias de los servicios entre barcos, operaciones portuarias y movimiento de barcos para uso de las aeronaves ligeras y helicópteros que deseen comunicar con barcos o con estaciones costeras que participen en operaciones cuyo objetivo primordial sea el apoyo a la navegación, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**. Sin embargo, la utilización de los canales compartidos con la correspondencia pública estará sujeta al acuerdo previo entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

b) Los canales del presente apéndice, salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76, podrán también utilizarse para la transmisión de datos a gran velocidad y de facsímil, a reserva de arreglos particulares entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

c) Los canales del presente apéndice, y de preferencia el canal 28, podrán utilizarse para los sistemas de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76, a reserva de arreglos especiales entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan verse afectados.

d) Las frecuencias indicadas en este Cuadro también pueden utilizarse para las radiocomunicaciones en aguas interiores, según lo especificado en el número **S5.226**.

BLUE PAGES

e) Las administraciones que tengan una necesidad apremiante de reducir la congestión local pueden aplicar el entrelazado de canales a 12,5 kHz sin causar interferencia a los canales a 25 kHz, a condición de que:

1) al efectuar el paso a 12,5 kHz se tenga en cuenta la Recomendación UIT-R M.1084-2;

2) ello no afecte a los canales a 25 kHz de las frecuencias de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo consignadas en el apéndice **S18**, en especial los canales 6, 13, 15, 16, 17, y 70, ni las características técnicas que se estipulan para esos canales en la Recomendación UIT-R M.489-2;

3) la ejecución del entrelazado de canales a 12,5 kHz y los consiguientes requisitos nacionales estén sujetos al acuerdo previo entre las administraciones interesadas y las administraciones cuyas estaciones de barco o servicios puedan verse afectados.

Notas específicas

f) La frecuencia de 156,300 MHz (canal 06) (véanse el número **S51.79**, y los apéndices **S13** y **S15**) podrá también utilizarse para comunicaciones entre estaciones de barco y estaciones de aeronave que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. Las estaciones de barco evitarán causar interferencias perjudiciales a dichas comunicaciones en el canal 06, así como a las comunicaciones entre las estaciones de aeronave, los barcos rompehielos y los barcos auxiliados por ellos durante la época de hielos.

g) Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para las comunicaciones a bordo, siempre que la potencia aparente radiada no rebase el valor de 1 vatio y a reserva de las reglamentaciones nacionales de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales.

h) Estas frecuencias podrán también utilizarse, en caso necesario, en la Zona Marítima Europea y en Canadá (canales 10, 67, 73) por cada administración interesada, para comunicaciones entre estaciones de barco, estaciones de aeronave y estaciones terrestres participantes en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento y contra la contaminación en zonas locales, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**.

i) Las tres primeras frecuencias a utilizar de preferencia para los fines indicados en la nota *a)* son las de 156,450 MHz (canal 09), 156,625 MHz (canal 72) y 156,675 MHz (canal 73).

BLUE PAGES

j) Este canal (70) se utilizará exclusivamente para llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada.

k) El canal 13 está reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias, a condición de respetar la reglamentación nacional de las administraciones consideradas.

l) Estos canales se utilizarán para identificación automática de barcos y sistemas de vigilancia capaces de proporcionar un funcionamiento a escala mundial en alta mar, a menos que se designen otras frecuencias con esa finalidad a escala regional.

m) Los canales (18 y 82 a 86) pueden explotarse como canales de una sola frecuencia sujetos a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas o afectadas.

n) La utilización de estos canales debe limitarse únicamente a comunicaciones relacionadas con la navegación y deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 16, por ejemplo, limitando la potencia de salida a 1 vatio o mediante separación geográfica.

BLUE PAGES

MOD

RESOLUCIÓN N.º 310 (Rev.CMR-97)

DISPOSICIONES EN MATERIA DE FRECUENCIAS PARA EL DESARROLLO Y FUTURA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE TELEMEDIDA, TELEMANDO E INTERCAMBIO DE DATOS PARA EL MOVIMIENTO DE LOS BARCOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) la necesidad de especificar frecuencias radioeléctricas que puedan ser utilizadas por el servicio móvil marítimo con carácter mundial, para atender las necesidades de movimientos de los barcos, incluidas la transmisión de correcciones de los datos que figuran en las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de telemedida, de telemando y de intercambio automático de datos digitales;

b) la evolución que se está produciendo en diversas partes del espectro, que requerirá, en el futuro, bandas de frecuencias comunes para una utilización eficaz del espectro;

c) la importancia de estos sistemas para la seguridad y eficacia de las operaciones de los barcos;

d) las ventajas que estos sistemas aportarán a las autoridades portuarias desde el punto de vista de la seguridad y la eficacia de la gestión de los puertos y de las operaciones portuarias,

advirtiendo

a) que el UIT-R se está ocupando de estos asuntos, especialmente en el marco de la Cuestión 55/8;

b) que, para poder adoptar decisiones respecto a la utilización más eficaz del espectro y a los criterios de compartición, se necesita más información sobre cuestiones técnicas y de explotación;

c) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha llegado a la conclusión de que es necesario intercambiar informaciones entre las estaciones costeras y de barco para conocer los datos sobre la posición y el desplazamiento de los barcos, los datos sobre correcciones de los sistemas de radionavegación y las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de transmisión digital,

resuelve

que una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente examine las frecuencias que puedan utilizarse con estos fines, teniendo en cuenta los nuevos estudios,

BLUE PAGES

pide a las administraciones

que revisen los requisitos relativos a los futuros sistemas de telemedida, telemando e intercambio de datos para el movimiento de los barcos y que sometan los resultados pertinentes al UIT-R,

invita al UIT-R

que examine las técnicas de modulación tales como la de espectro ensanchado, las bandas de frecuencias, las anchuras de banda y los formatos de datos, en coordinación con las administraciones que estén desarrollando y probando estos sistemas de transmisión digital, y que asesore al respecto,

invita al Consejo

a incluir esta Resolución en el orden del día de una próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones competente,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la OMI y a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

BLUE PAGES

MOD

RESOLUCIÓN Nº 331 (Rev.CMR-97)

TRANSICIÓN AL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM) Y MANTENIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE SOCORRO Y SEGURIDAD DEL APÉNDICE S13

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado, indica que todos los barcos sujetos a este Convenio deberán ir equipados para el SMSSM antes del 1 de febrero de 1999,

observando además

a) que algunas administraciones ya han tomado las medidas necesarias para incorporar el SMSSM también a las clases de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974, modificado;

b) que cada vez es mayor el número de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974 modificado, que están utilizando las técnicas y frecuencias del SMSSM indicadas en el capítulo **SVII**;

c) que algunas administraciones y los barcos no sujetos al Convenio SOLAS de 1974 modificado pueden desear seguir aplicando las disposiciones del apéndice **S13** para comunicaciones de socorro y seguridad durante algún tiempo después del 1 de febrero de 1999;

d) que sería muy costoso para las administraciones conservar simultáneamente durante un periodo de tiempo excesivo los equipos basados en tierra necesarios para mantener los sistemas de socorro y seguridad antiguo y nuevo;

e) que puede ser necesario mantener los servicios de socorro y seguridad basados en tierra durante cierto tiempo después del 1 de febrero de 1999 para que los buques no sujetos al Convenio SOLAS de 1974 modificado y que no utilicen aún las técnicas y frecuencias del SMSSM obtengan asistencia de sus servicios hasta el momento en que puedan participar en el SMSSM;

f) que algunas disposiciones del actual Reglamento de Radiocomunicaciones designan el canal 16 de la banda de ondas métricas y la frecuencia de 2 182 kHz como los canales internacionales para efectuar llamadas generales de radiotelefonía;

g) que la OMI ya ha decidido para los buques del SMSSM que:

– la escucha obligatoria en 2 182 kHz ya no lo será a partir del 1 de febrero de 1999;

– la escucha obligatoria en el canal 16 de la banda de ondas métricas deberá continuar y aún está por determinar la fecha definitiva para el cese de la escucha obligatoria en el canal 16;

BLUE PAGES

h) que el Reglamento de Radiocomunicaciones exige a los barcos del SMSSM que se mantengan a la escucha en las frecuencias de socorro adecuadas de la llamada selectiva digital;

i) que el Reglamento de Radiocomunicaciones solicita a las estaciones de barco que mantengan la escucha en el canal 13 de la banda de ondas métricas en la medida de lo posible;

j) que varias administraciones han establecido sistemas del servicio de tráfico de buques (*Vessel Traffic Service* - VTS) y exigen que los barcos se mantengan a la escucha en los canales locales del VTS;

k) que los barcos a los que exige el Convenio SOLAS una estación radioeléctrica a bordo van equipados con llamada selectiva digital, pero la mayoría de los buques que incorporan dicha estación de forma voluntaria pueden no disponer de equipos de llamada selectiva digital;

l) que, de forma similar, muchas administraciones han establecido el servicio de socorro y seguridad basándose en la escucha de la llamada selectiva digital pero la mayoría de las estaciones portuarias, estaciones de prácticos y otras estaciones costeras operacionales no están equipadas con dispositivos de llamada selectiva digital;

m) que por las razones antes indicadas, continuará siendo necesario que ciertas estaciones del servicio móvil marítimo se comuniquen por radiotelefonía en ciertas situaciones,

considerando

a) que el funcionamiento del SMSSM descrito en el Capítulo **SVII** y el actual sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13** difieren en muchos aspectos fundamentales, tales como los medios y métodos de alerta, los dispositivos de comunicación disponibles, el anuncio y transmisión de la información sobre seguridad marítima, etc.;

b) que el funcionamiento simultáneo de ambos sistemas durante un largo periodo de tiempo provocaría dificultades cada vez mayores e incompatibilidades entre los barcos que funcionan en uno o en otro de los dos sistemas y, por consiguiente, podrían degradar seriamente la seguridad general en el mar;

c) que el SMSSM supera las deficiencias de la escucha con medios auditivos en las frecuencias de socorro y llamadas marítimas en las que se basa el sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13**, sustituyendo estas escuchas por una vigilancia automática, es decir, haciendo uso de la llamada selectiva digital y de sistemas de comunicaciones por satélite,

resuelve

1 que, hasta se prescinda de la llamada vocal, el canal 16 en ondas métricas y 2 182 kHz pueden utilizarse como canales de llamada vocal;

2 instar a todas las administraciones a ayudar en la mejora de la seguridad en el mar:

– alentando a todos los barcos a que hagan uso del SMSSM a la mayor brevedad posible;

– alentando, cuando proceda, el establecimiento de instalaciones costeras adecuadas para el SMSSM, ya sea de forma autónoma o en colaboración con otras partes interesadas en la misma zona;

BLUE PAGES

3 que las administraciones, teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en el tema, tales como:

– las decisiones de la OMI sobre escucha en 2 182 kHz y en el canal 16 de la banda de ondas métricas;

– los sistemas de radiocomunicaciones del SMSSM disponibles en la zona considerada;

– los problemas de compatibilidad mencionados en los *considerando a)* y *b)*;

– la densidad y las clases de barcos que se hallan normalmente en la zona;

– la naturaleza geográfica de la zona y las condiciones generales de navegación en la misma;

– toda medida adecuada que pueda tomarse para garantizar las comunicaciones de seguridad en los barcos que navegan en la zona;

en una fecha posterior al 1 de febrero de 1999, cuando la etapa de transición hacia el SMSSM y las condiciones que reinen en la zona hagan razonable tomar esa decisión, liberen a sus estaciones de barco y a las estaciones costeras situadas en el interior de la zona considerada de las obligaciones descritas en el apéndice **S13** relativas a la escucha en la frecuencia de 2 182 kHz o en el canal 16 de la banda de ondas métricas o en ambos;

obrando de esa forma las administraciones deben:

– informar a la OMI sobre sus decisiones y presentar a la misma detalles sobre la zona correspondiente;

– informar al Secretario General sobre los detalles necesarios para la inclusión en la Lista de Estaciones Costeras,

resuelve además

que el Secretario General se cerciore de que las disposiciones y detalles relativos a la zona correspondiente aparecen en las publicaciones marítimas pertinentes,

invita a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones pertinente

a incluir la revisión de esta Resolución, del apéndice **S13** y del Capítulo **SVII** en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2001,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI),

invita a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R

a examinar las incompatibilidades operacionales y de procedimiento entre los sistemas antiguo y nuevo para presentar esta información a la CMR-01.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)

RELATIVA A LA NECESIDAD DE INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN LAS BASES DE DATOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que, en virtud del número **S20.16** del artículo **S20** del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado, las administraciones deben notificar a la Oficina de Radiocomunicaciones las características de las estaciones de barco del Nomenclátor de las Estaciones de Barco (Lista V), que actualmente incluyen las siguientes:

nombre del barco, distintivo de llamada, número de llamada selectiva, país, instalaciones auxiliares, clase de barco, naturaleza del servicio, horas de servicio, bandas de frecuencia de transmisión telegráfica, bandas de frecuencia de transmisión telefónica, autoridad encargada de la contabilidad y observaciones (por ejemplo número de terminal de Inmarsat, ISMM);

b) que, sin embargo, en virtud del número **S20.15** la Oficina puede modificar el contenido y la forma de esa información, previa consulta con las administraciones; y

c) que las administraciones y la OMI han expresado la necesidad de incluir información adicional en las bases de datos de búsqueda y salvamento, incluida la siguiente:

– número de identificación del barco (número OMI o número de registro nacional);
– nombre, dirección y número telefónico y, si procede, número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;
– número telefónico de urgencia alternativo accesible 24 horas diarias;
– capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación),

resuelve

encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie consultas con las administraciones con miras a incorporar en la base de datos de servicios marítimos de la UIT la información indicada en el anexo,

invita

a las administraciones a que consideren también la incorporación de esa información en sus bases de datos nacionales,

encarga al Secretario General

comunicar la presente Resolución a la OMI.

BLUE PAGES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)

BASE DE DATOS DE REGISTRO PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS

(véase el artículo **S32**)

1 Todas las identidades utilizadas en el SMSSM para identificar barcos en peligro deberán registrarse de conformidad con el presente anexo. Las administraciones o los organismos responsables de la asignación de las identidades adoptarán las medidas del caso para asegurar la inscripción de dichas identidades y su mantenimiento. Las administraciones notificarán esta información a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número **S20.16**.

2 La Oficina de Radiocomunicaciones y las administraciones encargadas del mantenimiento de las bases de datos nacionales aportarán los medios que aseguren a los centros de coordinación de salvamento un acceso inmediato a esta base de datos las 24 horas del día, todos los días de la semana.

3 Cada base de datos de registro debe incluir la siguiente información:

1) nombre del barco;

2) identidad del servicio móvil marítimo (ISMM);

3) distintivo de llamada;

4) código de identificación de radiobaliza de localización de siniestros (si procede);

5) país (país del pabellón del barco; puede deducirse de la ISMM y del distintivo de llamada);

6) número de identificación del barco (número OMI o matrícula nacional);

7) breve descripción del barco (tipo);

8) nombre, dirección, teléfono y (si procede) número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;

9) número de teléfono de urgencia alternativo accesible las 24 horas del día;

10) capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación);

11) instalaciones de radiocomunicación del barco (Inmarsat A, B, C, M, DSC en ondas métricas, etc.); y

12) identidades de estación terrena de barco Inmarsat (si procede).

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-2 (CMR-97)

FRECUENCIAS EN LA BANDA DE ONDAS DECIMÉTRICAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO PARA COMUNICACIONES A BORDO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

que esta Conferencia ha adoptado la introducción de una separación de canales de 12,5 kHz en las comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas, a título voluntario,

observando

que la actual Recomendación UIT-R M.1174 contiene las características de los equipos utilizados para comunicaciones a bordo en las bandas entre 450 MHz y 470 MHz,

invita al UIT-R

a que modifique la citada Recomendación incluyendo también las características de los equipos que utilicen la nueva separación de canales de 12,5 kHz,

insta a las administraciones

a que presenten contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-3 (CMR-97)

EXAMEN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA EFICACIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA BANDA 156 - 174 MHz POR LAS ESTACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el orden del día de esta Conferencia incluye la consideración del uso de las bandas del apéndice **S18** del Reglamento de Radiocomunicaciones respecto a las comunicaciones móviles marítimas y el empleo de nuevas tecnologías para los canales radiotelefónicos marítimos;

b) la Recomendación **318 (Mob-87)**;

c) que el apéndice **S18** identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad de carácter internacional;

d) que la introducción de una nueva tecnología digital en el servicio móvil marítimo no debe perturbar las comunicaciones de socorro y seguridad en la banda de ondas métricas, incluidas las que establece el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado;

e) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT está realizando estudios para mejorar la eficacia en la utilización de esta banda y que estos estudios aún no han finalizado;

f) que las modificaciones que se introduzcan en el apéndice **S18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el servicio móvil marítimo;

g) que la congestión en las frecuencias del apéndice **S18** exige la aplicación de nuevas tecnologías eficaces;

h) que el empleo de nuevas tecnologías en las comunicaciones marítimas mediante frecuencias de las bandas de ondas métricas facilitará la satisfacción de las incipientes necesidades de nuevos servicios,

observando

que algunas administraciones están considerando la adopción de varias de esas modificaciones en el funcionamiento con las frecuencias del apéndice **S18,**

resuelve

que la CMR-99 considere la utilización de nuevas tecnologías en la banda 156 - 174 MHz y la consiguiente revisión del apéndice **S18**;

BLUE PAGES

invita al UIT-R

a que continúe los estudios sobre los temas siguientes con objeto de elaborar un Informe para la CMR-99, a efectos de:

i) identificar las futuras necesidades del servicio móvil marítimo;

ii) identificar las características técnicas pertinentes del sistema o los sistemas que interfuncionan para sustituir a la tecnología actual;

iii) identificar las modificaciones que es necesario introducir en el Plan de frecuencias contenido en el apéndice **S18**; y

iv) recomendar un calendario para la introducción de la nueva tecnología y las modificaciones necesarias;

v) analizar y recomendar medios para la introducción de nuevas tecnologías sin que ello vaya en detrimento de los requisitos de socorro y seguridad,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)

CERTIFICACIÓN MARÍTIMA PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE BARCO Y DE ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE NO ESTÁN PROVISTAS OBLIGATORIAMENTE DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997)

considerando

a) que la presente Conferencia ha considerado la cuestión de la certificación del personal de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco pertenecientes al SMSSM;

b) que el SMSSM será aplicado plenamente a partir del 1 de febrero de 1999 a los barcos sujetos a un acuerdo internacional;

c) que los barcos no sujetos a un acuerdo internacional han empezado a adoptar el SMSSM y sus técnicas;

d) que la utilización de equipos del SMSSM debe ir acompañada de la capacitación y la certificación adecuadas;

e) que el Reglamento de Radiocomunicaciones estipula que el servicio de todas las estaciones de radiocomunicaciones de barco que funcionan en frecuencias asignadas para utilización internacional estará a cargo de operadores titulares de un certificado;

f) que el certificado actual descrito en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede ser demasiado exigente para los operadores de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco a bordo, cuando no sea obligatoria la instalación de equipos de radiocomunicaciones,

observando

que un cierto número de administraciones conceden actualmente certificados de operador especialmente adaptados al sector no obligatorio,

resuelve

que las administraciones que deseen extender certificaciones especiales para el sector no obligatorio se adapten a los certificados contenidos en el anexo de la presente Resolución,

invita al UIT-R

a elaborar una Recomendación en que se describan estos certificados,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional.

BLUE PAGES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE OPERADOR DE RADIOCOMUNICACIONES NECESARIO PARA LOS BARCOS QUE UTILIZAN FRECUENCIAS Y TÉCNICAS DEL SMSSM CON CARÁCTER NO OBLIGATORIO

Introducción

La introducción del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) en febrero de 1992 obligó a armonizar los requisitos de examen para obtener los certificados del personal de radiocomunicaciones profesional. Los procedimientos de examen normalizados para el Certificado de operador general y el Certificado de operador restringido, basados en los programas descritos en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones, ya se han aplicado para los operadores responsables de las radiocomunicaciones a bordo de barcos sujetos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS, 1974) modificado. El SMSSM se aplicará plenamente el 1 de febrero de 1999 en los barcos sujetos a dicho Convenio SOLAS.

Para los barcos no sujetos al Convenio SOLAS y que instalen equipos de radiocomunicaciones de forma voluntaria, la utilización del SMSSM presenta ventajas importantes. Sin embargo, algunas administraciones han considerado que esos barcos utilizarán no todas sino solamente algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM y que, en consecuencia, al personal de radiocomunicaciones a bordo de esos barcos no deberá exigírsele el mismo nivel de certificación que al personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que hacen uso de todas las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma obligatoria. Se ha elaborado un programa de examen con la flexibilidad suficiente como para lograr el nivel de conocimientos necesario realizando un curso de duración adecuada a fin de satisfacer los requisitos de certificación del personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que utilizan algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma no obligatoria. El citado programa también proporciona la certificación correspondiente para la utilización de los equipos de satélite, cuando proceda.

El presente anexo describe el programa de estudios elaborado para satisfacer los requisitos de certificación descritos y que actualmente se aplica en un cierto número de países bajo el título de "Certificado para comunicaciones de largo alcance" y "Certificados para comunicaciones de corto alcance". El Certificado para comunicaciones de corto alcance debería incluir por lo menos los elementos del programa de estudios pertinentes a la zona marítima A1.

Programa de examen

El examen debe consistir en pruebas teóricas y prácticas y debe incluir al menos:

A CONOCIMIENTO GENERAL DE LAS RADIOCOMUNICACIONES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

A1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo.

B CONOCIMIENTO PRÁCTICO DETALLADO Y CAPACIDAD PARA UTILIZAR LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

B1 Instalación de radiocomunicaciones en ondas métricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones de ondas métricas.

B2 Instalación de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas.

B3 Objetivo y utilización de los dispositivos y técnicas de llamada selectiva digital (DSC, *Digital Selective Calling*)

C PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SMSSM Y UTILIZACIÓN PRÁCTICA DETALLADA DE LOS SUBSISTEMAS Y EQUIPOS DEL SMSSM

C1 Introducción básica a los procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

C2 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM.

C3 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por radiotelefonía en el antiguo sistema de socorro y seguridad.

C4 Protección de las frecuencias de socorro.

C5 Sistemas de información sobre seguridad marítima (MSI, *Maritime Safety Information*) en el SMSSM.

C6 Señales de alerta y localización en el SMSSM.

D PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN LAS COMUNICACIONES RADIOTELEFÓNICAS

D1 Capacidad para el intercambio de comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar.

D2 Reglamentación, procedimientos y prácticas obligatorios.

D3 Conocimientos teóricos y prácticos sobre los procedimientos de radiotelefonía.

D4 Utilización del alfabeto fonético internacional y, si procede, de partes de las frases de comunicación marítima normalizadas de la OMI.

E MÓDULO DE EXAMEN OPCIONAL RELATIVO AL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE EN BARCOS NO SUJETOS A UN EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO

E1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo por satélite.

E2 Procedimientos de explotación y utilización práctica detallada de las estaciones terrenas de barco en el SMSSM.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-5 (CMR-97)

RELATIVO AL AGOTAMIENTO DEL RECURSO DE NUMERACIÓN DE IDENTIDADES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que los barcos no obligados a equiparse con el SMSSM pueden hacerlo, por razones de seguridad;

b) que en esos barcos, se debe asignar una identidad única del servicio móvil marítimo a los equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas y/o los de estación terrena de barco INMARSAT con llamada selectiva digital;

c) que no todas las administraciones asignan esas identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas con llamada selectiva digital en esos barcos, a partir de los números destinados a los buques que navegan y se comunican únicamente con estaciones costeras nacionales,

considerando

a) que, para las alertas de socorro por llamada selectiva digital en ondas métricas, las autoridades de búsqueda y salvamento necesitan identidades válidas;

b) que la Recomendación UIT-R M.585 contiene directrices para la asignación de las MMSI, incluso a los barcos no obligados a equiparse que se comunican únicamente con estaciones de radiocomunicación nacionales; y

c) que la Recomendación UIT-R M.585 tuvo su origen en la Recomendación UIT-T E.210,

reconociendo

a) que incluso los buques nacionales que instalen sistemas INMARSAT necesitarán que se les asignen números MMSI a partir de los números reservados para buques que se comunican con todo el mundo, por lo cual se seguirá agotando el recurso;

b) que no se prevé sin embargo que la futura intensificación del uso de estaciones terrenas móviles B, C y M de INMARSAT por barcos no obligados a equiparse al efecto, conduzca al agotamiento del recurso;

c) que las previsiones sobre la intensificación del uso de sistemas INMARSAT por barcos no obligados a ello podrían cambiar,

BLUE PAGES

observando además

que el UIT-R puede supervisar el estado del recurso MMSI controlando la disponibilidad de Cifras de Identificación Marítima (primeras tres cifras de la MMSI),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que controle el estado del recurso MMSI y que comunique la situación a cada CMR en lo que respecta a la capacidad en reserva y al agotamiento previstos del recurso,

resuelve invitar al UIT-T y al UIT-R

1 examinar las Recomendaciones sobre asignación de Identidades del Servicio Móvil Marítimo, con miras a identificar otras fuentes antes de que se agote el recurso;

2 a consultarse entre sí antes de introducir cambios en cualquiera de las Recomendaciones que afectan a los recursos de numeración MMSI; y

3 a llevar a cabo estudios, con carácter urgente, cuando una futura CMR prevea el agotamiento inminente del recurso MMSI,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-7 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ADAPTATIVOS EN FRECUENCIA EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la eficacia en la utilización del espectro mejorará con el empleo de sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas compartidas por los servicios fijo y móvil;

b) que los ensayos de sistemas adaptativos en frecuencia realizados durante los últimos 20 años han demostrado la viabilidad de esos sistemas y su mayor eficacia en la utilización del espectro;

c) que esta eficacia mejorada se logra mediante:

– un procedimiento de establecimiento de llamada más breve y una calidad de transmisión mejorada por la selección los canales más adecuados;

– una ocupación de canal reducida, permitiendo la utilización de los mismos canales por distintas redes pero disminuyendo la probabilidad de interferencia perjudicial;

– la minimización de la potencia del transmisor necesaria para cada emisión;

– la optimización continua de las emisiones debido a la sofisticación de los sistemas;

– un funcionamiento sencillo por el uso de equipos periféricos inteligentes;

– la disminución de la necesidad de operadores de radiocomunicaciones calificados;

d) que según la Resolución **23 (CMR-95)**, la Oficina ya no lleva a cabo exámenes sobre la probabilidad de causar interferencia perjudicial por las nuevas asignaciones inscritas en el Registro en las bandas no planificadas por debajo de 28 MHz;

e) que los sistemas adaptativos en frecuencia contribuirán de una manera muy activa a evitar la interferencia puesto que cuando aparezcan otras señales en el canal, el sistema se desplazará a otra frecuencia,

BLUE PAGES

resuelve

1 que cuando las administraciones autoricen el funcionamiento de los sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas/decamétricas:

i) realicen las asignaciones en las bandas atribuidas a los servicios fijo y móvil;

ii) no efectúen asignaciones en las bandas:

– atribuidas exclusivamente a los servicios móviles marítimo o aeronáutico (R);

– compartidas, a título también primario, con el servicio de radiodifusión, el servicio de radiodeterminación o el servicio de aficionados;

– atribuidas al servicio de radioastronomía;

iii) eviten la utilización que pueda afectar las asignaciones de frecuencias a los servicios de seguridad hechas de conformidad con los números **S5.155**, **S5.155A** y **S5.155B**;

iv) tengan en cuenta las notas aplicables a las bandas propuestas y las posibles consecuencias en la compatibilidad;

2 que los sistemas adaptativos en frecuencia limiten automáticamente la utilización simultánea de las frecuencias al mínimo necesario para las necesidades de comunicación;

3 que, para evitar la interferencia perjudicial, el sistema deberá evaluar la ocupación del canal antes del funcionamiento y durante el mismo;

4 que los sistemas adaptativos en frecuencia se notifiquen a la Oficina de acuerdo con las disposiciones del artículo **S11**,

invita al UIT-R

1 a proseguir sus estudios sobre este tema (véanse por ejemplo, las Cuestiones UIT-R 204-1/1, 147/9, 205/9 ó 214/9) con objeto de lograr una calidad de funcionamiento y una compatibilidad óptimas;

2 a comunicar los resultados de esos estudios a una CMR futura,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome, lo más pronto posible, las disposiciones necesarias para la notificación de los sistemas adaptativos en frecuencia y su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias, teniendo en cuenta los estudios ya realizados.

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM4-8 (CMR-97)

FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS Y ASIGNACIÓN DE IDENTIDADES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN BARCOS DOTADOS VOLUNTARIAMENTE DE DICHOS EQUIPOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

advirtiendo

a) que los barcos a los que no se aplica por acuerdo internacional el requisito de llevar equipos SMSSM podría dotarse de los mismos en forma voluntaria por motivos de seguridad;

b) que dichos barcos pueden solamente llevar equipos de radiocomunicaciones en ondas decamétricas para llamadas selectivas digitales;

c) que algunas administraciones pueden no exigir a los operadores de tales barcos la capacitación necesaria y el correspondiente certificado o licencia;

d) que no todas las administraciones registran y asignan identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicación en ondas métricas con llamada selectiva digital en dichos barcos,

considerando

que los alertas de socorro falsos mediante llamada selectiva digital en ondas métricas constituyen un problema para los centros de coordinación de salvamento, especialmente cuando se utilizan identidades incorrectas y cuando el equipo de radiocomunicación es manipulado por personas sin capacitación para ello,

reconociendo

que las administraciones imponen diferentes requisitos de capacitación a los usuarios de equipo de radiocomunicación en ondas métricas para llamadas selectivas digitales,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que examine las normas relativas a la llamada selectiva digital y los procedimientos operacionales para simplificar el funcionamiento de esos equipos;

2 invitar al UIT-T y al UIT-R a reexaminar el proceso de asignación de identidades del servicio móvil marítimo, para simplificar el proceso, habida cuenta de los casos de nueva instalación, venta del barco o transferencia del equipo a un nuevo barco;

3 invitar al UIT-T y al UIT-R a seguir realizando estudios para garantizar el registro y la accesibilidad y disponibilidad continua de identidades para las autoridades encargadas de las operaciones de salvamento,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI) para su consideración y formulación de comentarios.

BLUE PAGES

Lista de Resoluciones y Recomendaciones que se aprobó suprimir
(séptima reunión de la Comisión 4, celebrada el 11 de noviembre de 1997)

Resolución Nº	Tema	Medidas propuestas
39 (Mob-83)	Utilización de los dispositivos de comprobación técnica en aplicación de las decisiones de las CAMR	SUP
200 (Rev.Mob-87)	Clase de emisión en 2 182 kHz	SUP
210 (Mob-87)	Reducción de la banda de guarda alrededor de 500 kHz	SUP
314 (Rev.Mob-87)	Recopilación de datos relacionados con la oceanografía	SUP
315	Supresión de las tasas de estación móvil	SUP
316 (Rev.Mob-87)	Cooperación técnica en materia de telecomunicaciones marítimas	SUP
319 (Rev.Mob-87)	Revisión general de las bandas 4/8 MHz (SMS/SF)	SUP
322 (Rev.Mob-87)	Escucha en las frecuencias del SMSSM	SUP
323 (Mob-87)	Utilización de 156,525 MHz para llamada selectiva digital	SUP
330 (Mob-87)	Frecuencias para llamadas corrientes alrededor de 3 MHz	SUP
333 (Mob-87)	Uso de las bandas en ondas decamétricas para información sobre seguridad en alta mar	SUP
335 (Mob-87)	Frecuencias no asociadas por pares de estaciones de barco para NBDP	SUP
336 (Mob-87)	Empleo de DSC en ondas decamétricas	SUP
338 (CAMR-92)	Aplicación provisional del artículo 56	SUP
601 (Rev.Mob-87)	Normas para EPIRB que funcionan en 121,5 MHz/243 MHz	SUP

Recomendación Nº	Tema	Medidas propuestas
4	Circuitos nacionales e internacionales en ondas decamétricas	SUP
5	Reducción de la congestión en la banda de ondas decamétricas	SUP
302 (Rev.Mob-87)	Mejor utilización de canales en ondas decamétricas en las bandas del SMM	SUP
303 (Rev.Mob-87)	Utilización de las frecuencias 4 125 kHz y 6 215 kHz para comunicaciones de socorro y seguridad	SUP
304	Frecuencias del apéndice 16, sección B	SUP
305	Utilización de los canales 15 y 17 del AP18	SUP
306	Escucha en 156,8 MHz	SUP
310	Sistema automático por ondas decimétricas para el SMM	SUP
312 (Rev.Mob-87)	Interconexión de los sistemas móviles marítimos con las RTPC	SUP
317 (Rev.Mob-87)	Señal indicadora de prioridad (SMS)	SUP
603 (Rev.Mob-87)	Disposiciones técnicas para radiofaros marítimos en la Zona Africana	SUP

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 267-S
12 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Cabo Verde (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PUNTO 1.9.1 DEL ORDEN DEL DÍA

Antecedentes

La Administración de Cabo Verde apoya las contribuciones contenidas en los Documentos CMR97/71, CMR97/71(Add.1), CMR97/114, CMR97/114(Add.1 y 2) en lo que se refiere a los aspectos relativos a los sistemas no geoestacionarios del SFS y propone que la Conferencia autorice el ingreso de estos sistemas en las bandas Ku y Ka, con el fin de asegurar la competencia.

La CMR-95 determinó que las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz podían utilizarse por el SFS no-OSG, previendo la aplicación de los procedimientos de coordinación con arreglo a la Resolución 46 y suprimiendo el número S22.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones para los 400 MHz superiores de dichas bandas. Habida cuenta de los resultados de los estudios técnicos realizados por el UIT-R, que se presentan en el Informe de la RPC-97, la Administración de Cabo Verde propone:

CPV/267/1

1 La misma disposición debe aplicarse a la totalidad de las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz identificadas en la Resolución 118 (CMR-95). Para las bandas en cuestión, cabe suprimir la disposición S22.2 y aplicar la Resolución 46.

2 Las redes del SFS OSG en proceso de coordinación al 18 de noviembre de 1995 proseguirán su coordinación en virtud de la Resolución 46 con las redes no-OSG que se hayan notificado antes de dicha fecha.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 268-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C A LA COMISIÓN 4

El Grupo de Trabajo 4C ha adoptado la Recomendación y la Resolución siguientes para su consideración por la Comisión 4.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [4C-A]

COORDINACIÓN DE LOS HORARIOS DE RADIODIFUSIÓN POR ONDAS DECAMÉTRICAS EN LAS BANDAS ATRIBUIDAS [EXCLUSIVAMENTE] AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN ENTRE 5 900 kHz Y 26 100 kHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el artículo **S12** se establecen los principios y el Procedimiento para la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas [exclusivamente] al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas entre 5 900 kHz y 26 100 kHz;

b) que entre los mencionados principios se establece que el Procedimiento debe favorecer el desarrollo de un proceso de coordinación voluntario entre las administraciones para resolver las incompatibilidades;

c) que en el propio Procedimiento se alienta a las administraciones a que coordinen sus horarios en la mayor medida posible con otras administraciones antes de someterlos;

d) que el desarrollo de coordinaciones entre las administraciones con la asistencia de la Oficina si es preciso redundaría en una mejor utilización del espectro atribuido [con carácter exclusivo] al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas entre 5 900 kHz y 26 100 kHz,

reconociendo

a) que la participación de las entidades de radiodifusión en este proceso de coordinación facilitaría la labor de solución de incompatibilidades;

b) que la coordinación multilateral de la utilización de las bandas de ondas decamétricas se viene efectuando ya de manera extraoficial en diversos grupos regionales[1],

recomienda a las administraciones

que promuevan, en la medida de sus posibilidades, la coordinación regular de sus horarios de radiodifusión entre los grupos apropiados de administraciones o de entidades de radiodifusión para resolver o reducir las incompatibilidades, mediante reuniones personales (bilaterales o multilaterales) o por correspondencia (teléfono, facsímil, correo electrónico, etc.).

---

[1] No relacionados con las Regiones de la UIT.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM4-6]

INFORMACIÓN PERTINENTE PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO S12

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la presente Conferencia adoptó el artículo **S12** como procedimiento de planificación estacional, simple y flexible, basándose en la coordinación para la radiodifusión por ondas decamétricas;

b) que el artículo **S12** responde a la intención de la Resolución **508 (CAMR-79)** y la Resolución **523 (CAMR-92)**;

c) que en el artículo **S12** se hace referencia a las Reglas de Procedimiento,

considerando además

d) que la Oficina ha de preparar las correspondientes Reglas de Procedimiento, que deberá adoptar la Junta al Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que considere la información contenida en el anexo al elaborar las Reglas de Procedimiento,

insta a las Administraciones

1) a apoyar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en la preparación de estas Reglas de Procedimiento, así como en la elaboración y prueba de los programas informáticos conexos;

2) a presentar sus plazos en un formato electrónico común que habrá de definirse en las Reglas de Procedimiento,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que considere la posibilidad de suministrar la financiación necesaria para permitir a los países en desarrollo participar plenamente en la aplicación del artículo **S12** y en los seminarios de radiocomunicaciones pertinentes.

ANEXO

Este anexo responde a la necesidad de disponer de información para dar aplicación al artículo S12; el diagrama de flujo de la Descripción 2 permite darse una idea general del procedimiento.

1 Desarrollo del soporte lógico

En la aplicación del procedimiento habrá que preparar una serie de módulos informáticos de fácil utilización, con miras a su prueba y suministro a las administraciones por parte de la Oficina. Esto garantizará que las administraciones utilicen los mismos módulos informáticos, así como también la Oficina para el análisis de los periodos.

La Oficina debería:

- preparar el soporte lógico precitado con asistencia de las administraciones;
- distribuir estos programas informáticos, junto con las instrucciones de usuario y la correspondiente documentación;
- organizar capacitación apropiada para utilizar dicho soporte lógico;
- supervisar el desempeño funcional del soporte lógico y, en su caso, hacer las modificaciones necesarias.

2 Módulos informáticos

Toma de los datos de las necesidades

Se precisará un nuevo módulo que permita la toma de todos los datos indicados en la Descripción 3. Este módulo debe también contener las rutinas de validación que impiden la toma de datos incongruentes y su envío para procesamiento en la Oficina.

Cálculos de propagación

Con este nuevo módulo habrá que calcular la intensidad de la señal y otros datos necesarios en todos los puntos de prueba pertinentes que se indican en las Descripciones 1 y 4.

Asimismo, este módulo debe incluir una opción que permita a las administraciones seleccionar las bandas de frecuencias óptimas para sus necesidades.

El formato de presentación de los datos y el medio correspondiente deben ser tales que resulte fácil su publicación y la distribución de los resultados de todas las administraciones.

Los resultados de estos cálculos deberían desplegarse en formato gráfico.

Análisis de compatibilidad

En este módulo habrá que utilizar los resultados de los cálculos de propagación para efectuar un análisis técnico de una necesidad, ya sea por separado o en presencia de otras necesidades, según lo indicado en la Descripción 4. Este análisis se utiliza en el proceso de coordinación.

Los valores de los parámetros de la Descripción 4 deben ser seleccionados por el usuario, pero habrán de utilizarse los valores por defecto recomendados a falta de otros valores.

Es menester que los resultados de este análisis puedan representarse en un formato gráfico para una zona de servicio definida, según lo indicado en la Descripción 4.

Consulta de datos

Este módulo debe permitir al usuario realizar las funciones típicas de consulta de datos.

DESCRIPCIÓN 1

Selección de bandas de frecuencia adecuadas

Generalidades

Para ayudar a las entidades de radiodifusión y administraciones en la preparación de sus necesidades de radiodifusión por ondas decamétricas, la Oficina preparará y distribuirá un soporte lógico informático adecuado. Dicho soporte debe ser fácil de utilizar y los resultados deben ser de comprensión sencilla.

Datos de entrada de usuario

El usuario debe poder introducir:

– el nombre de la estación transmisora (a efectos de referencia);
– las coordenadas geográficas de la estación transmisora;
– la potencia del transmisor;
– las bandas disponibles para utilización;
– las horas de transmisión;
– el número de manchas solares;
– los meses durante los que se requiere el servicio;
– los tipos disponibles de antena, junto con las direcciones pertinentes de radiación máxima;
– la zona de cobertura requerida, especificada como un conjunto de zonas y cuadrantes CIRAF (o por medio de información geográfica pertinentes).

Conviene que el soporte lógico sirva para almacenar la información anterior, una vez introducida correctamente, y que suponga para el usuario un medio sencillo de acudir a información introducida previamente.

Metodología y datos

El soporte lógico debe utilizar:

– la Recomendación UIT-R BS.705 para el cálculo de los diagramas de antena;
– la Recomendación UIT-R P.533 para la predicción de los valores de la intensidad de campo deseada;
– la Recomendación UIT-R P.842 para el cálculo de los valores de fiabilidad.

Se debe utilizar el conjunto de 911 puntos de prueba (convenido en la CAMR-1987) complementándolo, cuando sea necesario con puntos de prueba basados en una trama geográfica.

El soporte lógico servirá para calcular los valores de la intensidad de campo y los márgenes de desvanecimiento en cada punto de prueba interior a la zona de servicio requerida, en cada una de las bandas de frecuencia declaradas disponibles, teniendo en cuenta las características pertinentes de la antena transmisora en cada banda de frecuencia. El usuario debe poder seleccionar la relación señal/ruido deseada en radiofrecuencia con un valor por defecto de 34 dB.

El usuario debe poder seleccionar las fechas en que se realizan los cálculos, con los valores por defecto siguientes:

– 0,5 meses después del inicio del periodo estacional;

– en mitad del periodo estacional;

– 0,5 meses antes del final del periodo estacional.

Los instantes en los que se efectuarán los cálculos deben ser seleccionables por el usuario, con los valores por defecto siguientes:

– 30 minutos después de la hora en que se inicia el funcionamiento de la necesidad;

– 30 minutos después de cada hora sucesiva hasta la hora en que termina el funcionamiento.

Datos resultantes del soporte lógico

Para una evaluación rápida de las bandas adecuadas, con el soporte lógico se calculará:

– la fiabilidad básica del servicio (BSR) para cada banda disponible y para los puntos de prueba pertinentes del grupo de 911 puntos;

– la fiabilidad básica de la zona (BAR) para cada banda disponible y para los puntos de prueba pertinentes del grupo de 911 puntos.

Para tener información sobre la distribución geográfica de los valores de la señal deseada en la zona de servicio requerida, el soporte lógico producirá los resultados adicionales siguientes:

– una relación que indique, para cada banda disponible, la fiabilidad básica del circuito (BCR) correspondiente a cada punto de prueba (del grupo de los 911 puntos) interior a la zona de servicio requerida.

En algunos casos, puede ser conveniente obtener una representación gráfica de los valores de la BCR en toda la zona de servicio requerida. Estos valores deben calcularse en puntos de prueba separados 2º de latitud y longitud en toda la zona de servicio requerida.

Los valores de la BCR deben representarse gráficamente como un conjunto de "elementos de imagen" coloreados o marcados, en intervalos del 10%. Debe señalarse que:

– los valores de fiabilidad están relacionados con la utilización de una única banda de frecuencias;

– los valores de fiabilidad son función de la relación señal/ruido deseada en RF (seleccionable por el usuario);

– los valores de la intensidad de campo deben calcularse mediante el soporte lógico suministrado con el propio computador del usuario. El soporte lógico debe calcular los valores pertinentes de la fiabilidad basándose en los valores de la intensidad de campo y en los valores de la relación señal/ruido deseada que da el usuario.

DESCRIPCIÓN 2

Secuencia temporal del proceso de coordinación

En la secuencia que se describe a continuación, la fecha de inicio para un periodo de horario determinado se denomina D y la fecha de término para el mismo periodo se denomina E.

Fecha	**Acción**
D-4 meses	Fecha límite para la presentación por las administraciones de sus horarios[2] a la Oficina de Radiocomunicaciones (Oficina), preferentemente por correo electrónico o en disquete de 3,5" (720 kBytes o 1,44 Mbytes). Los datos de los horarios estarán disponibles a través del sistema TIES tan pronto como hayan sido procesados.
D-2 meses	La Oficina envía a las administraciones un horario refundido (el Horario Provisional), junto con los análisis de compatibilidad completos[3] .
D-2 semanas	Fecha límite para la recepción de las modificaciones de las administraciones con correcciones de los errores y otros cambios resultantes del proceso de coordinación, lo que asegura que esta información figurará en el Horario de la fecha D.
D	La Oficina publica el Horario de radiodifusión por ondas decamétricas y los análisis de compatibilidad.
D a E	Las administraciones corrigen los errores y coordinan los cambios de las necesidades, enviando información a la Oficina tan pronto como disponen de ella.
	La Oficina publica las actualizaciones del Horario y los análisis de compatibilidad, a intervalos de dos meses.
E	Fecha límite para la recepción en la Oficina de los horarios operacionales definitivos de las administraciones. No es necesario enviar información si no ha habido cambios en la enviada previamente.
E+1 mes	La Oficina envía a las administraciones el horario definitivo refundido (el Horario definitivo), junto con un análisis de compatibilidad.

La figura 1 muestra en forma de flujograma el proceso de coordinación y el calendario correspondiente de acciones a cargo de las administraciones y de la Oficina.

---

[2] Véase la descripción 3.

[3] Véase la descripción 4. Los horarios y los resultados de los análisis estarán disponibles en CD-ROM y en TIES.

FIGURA 1

Proceso de coordinación

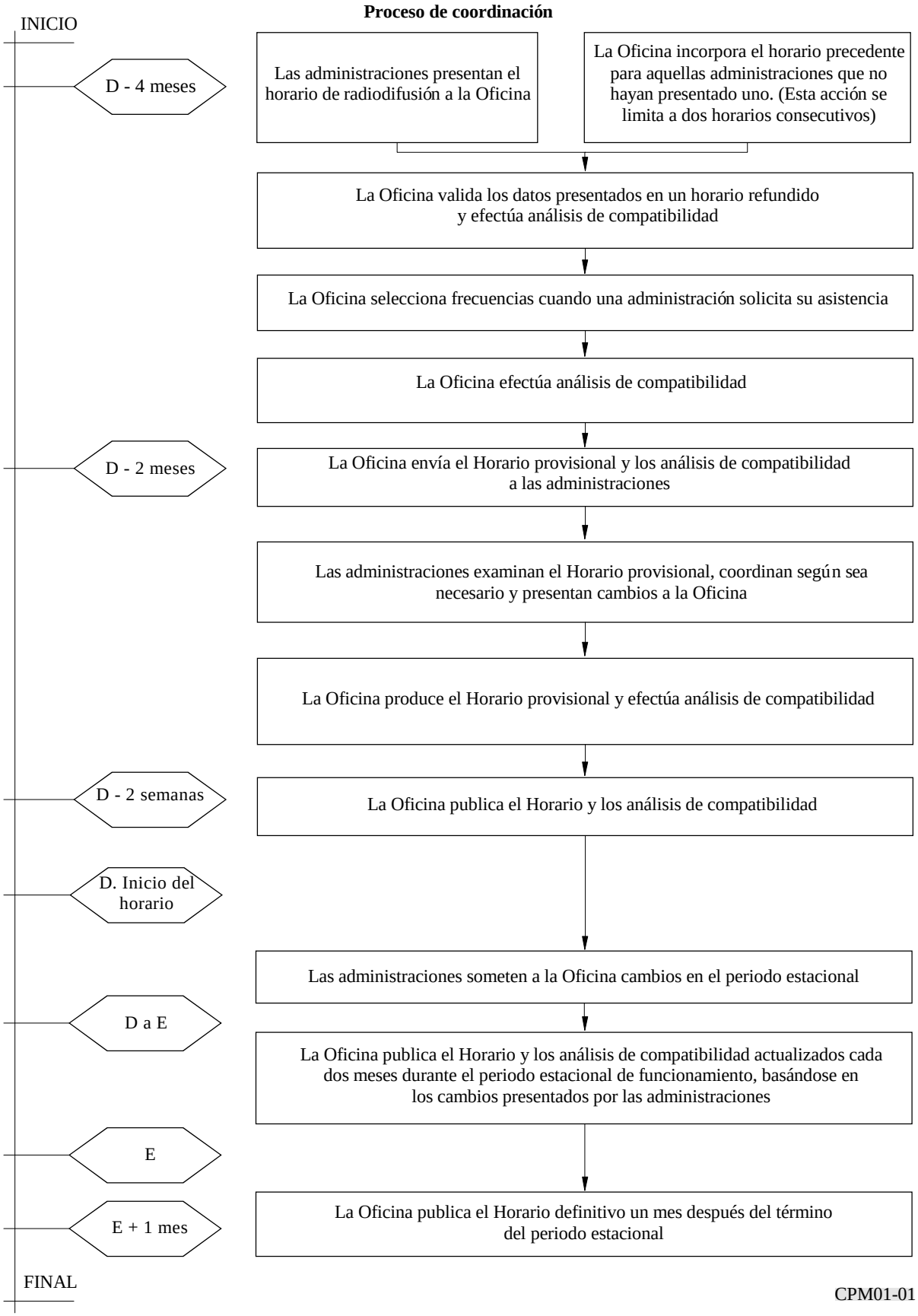

DESCRIPCIÓN 3

Especificación de los datos de una necesidad

Los campos necesarios para describir una necesidad y su especificación son:

– frecuencia en kHz, número entero hasta de 5 cifras;
– momento del inicio, entero de 4 cifras;
– instante de cierre, entero de 4 cifras;
– zona de servicio pretendida como conjunto de hasta 12 zonas y cuadrantes CIRAF, con un máximo de 30 caracteres;
– código de emplazamiento; código de 3 caracteres de una lista de códigos, o nombre del emplazamiento y sus coordenadas geográficas;
– potencia en kW, entero de hasta 4 cifras;
– acimut de radiación máxima;
– ángulo de desviación, entero de hasta 2 cifras que representa la diferencia del acimut de la radiación máxima y el de la dirección de radiación sin desplazamiento;
– código de antena; entero de hasta 3 cifras de una lista de valores, o descripción completa de la antena, tal como la de la Recomendación UIT-R BS.705;
– días de funcionamiento;
– fecha de inicio, en el caso de que la necesidad en cuestión inicie su funcionamiento tras el inicio del horario;
– fecha de término, en el caso de que la necesidad concluya su funcionamiento antes del final del horario;
– opción de modulación; para especificar si la necesidad emplea la modulación DBL o BLU (véase la Recomendación UIT-R BS.640). Este campo debe utilizarse para identificar cualquier otro tipo de modulación cuando su utilización se haya definido para la radiodifusión por ondas decamétricas en una Recomendación del UIT-R;
– código de la administración;
– código de la organización de radiodifusión;
– número de identificación;
– identificación de la sincronización con otras necesidades.

DESCRIPCIÓN 4

Análisis de compatibilidad

Generalidades

Para evaluar la calidad de cada necesidad en presencia de ruido y de la interferencia potencial procedente de otras necesidades que utilicen el mismo canal o canales adyacentes, es necesario calcular los valores pertinentes de fiabilidad. La Oficina preparará un soporte lógico adecuado que permita efectuar estas evaluaciones, teniendo en cuenta los requisitos de usuario en términos de relaciones señal/ruido y señal/interferencia deseadas.

Datos de entrada

Horario de programas para un periodo estacional determinado -puede tratarse de un horario refundido inicial (que permite evaluar las necesidades que precisan coordinación) o el Horario de Radiodifusión por Ondas Decamétricas (que sirve para evaluar la realización probable de las necesidades durante el periodo estacional en cuestión).

Metodología y datos

El soporte lógico se valdrá de:

– La Recomendación UIT-R BS.705 para el cálculo de los diagramas de antena
– La Recomendación UIT-R P.533 para la predicción de los valores de la intensidad de campo deseada en cada punto de prueba para cada necesidad deseada
– La Recomendación UIT-R P.533 para la predicción de los valores de intensidad de campo potencialmente interferentes procedentes de otras necesidades, en el mismo canal o en canales adyacentes, en cada punto de prueba para cada necesidad deseada
– La Recomendación 517 (HFBC-87) y la UIT-R BS.560 para las relaciones de protección en RF de canal adyacente
– La Recomendación UIT-R P.842 para el cálculo de los valores de fiabilidad.

Se utilizará el conjunto de 911 puntos de prueba (convenido en la CAMR-87), complementándolo cuando sea necesario con puntos de prueba basados en una trama geográfica.

El soporte lógico debe servir para calcular los valores de la intensidad de campo deseada y no deseada y los márgenes de desvanecimiento, en cada punto de prueba interior a la zona de servicio requerida.

El usuario debe poder seleccionar las relaciones deseadas señal/ruido en RF y de protección en RF, con valores por defecto de 34 dB y 17 dB (caso cocanal) respectivamente. La Oficina utilizará estos últimos valores para sus análisis de compatibilidad.

El usuario debe poder seleccionar las fechas en las que se realizan los análisis de compatibilidad, con los valores por defecto siguientes:

– 0,5 meses después del inicio del periodo estacional;
– en mitad del periodo estacional;
– 0,5 meses antes del fin del periodo estacional.

La Oficina utilizará los valores por defecto para sus análisis de compatibilidad.

Los instantes en los que se realizan los análisis de compatibilidad deben ser seleccionables por el usuario, con los valores por defecto siguientes:

– 30 minutos después de la hora en que se inicia el funcionamiento de la necesidad;
– 30 minutos después de cada hora sucesiva hasta la hora en que termina el funcionamiento de la necesidad.

La Oficina utilizará estos valores por defecto para sus análisis de compatibilidad.

Datos resultantes del soporte lógico

Para una evaluación rápida de la actuación de una necesidad, el soporte lógico debe calcular:

– la fiabilidad total del servicio (OSR) para los puntos de prueba pertinentes del conjunto de 911 puntos;
– la fiabilidad total en la zona (OAR) para los puntos de prueba pertinentes del conjunto de 911 puntos.

Para obtener información sobre la distribución geográfica de los valores de la señal deseada y no deseada de una necesidad determinada, el soporte lógico producirá los resultados adicionales siguientes:

– una relación que dé los valores de la fiabilidad total del circuito (OCR) para cada uno de los puntos de prueba pertinentes del conjunto de 911 puntos.

En algunos casos, puede ser conveniente obtener una prestación gráfica de los valores de la OSR en toda la zona de servicio requerida. Estos valores tendrán que ser calculados por el usuario (con el soporte lógico suministrado y en el propio computador del usuario) en puntos de prueba separados 2º de latitud y longitud en toda la zona de servicio requerida. Los valores de la OSR se representarán gráficamente como conjuntos de "elementos de imagen" coloreados o marcados, en intervalos del 10%. Debe señalarse que:

– los valores de la fiabilidad están relacionados con la utilización de una única frecuencia;
– los valores de fiabilidad son función de las relaciones deseadas señal/ruido y de protección en RF (ambas seleccionables por el usuario);
– la Oficina debe calcular los valores de la intensidad de campo correspondientes a los puntos de prueba (del conjunto de 911 puntos) interiores a la zona de servicio requerida. Con el soporte lógico suministrado se deben calcular los valores pertinentes de fiabilidad basándose en los valores calculados previamente de la intensidad de campo y de los valores de las relaciones señal/ruido y señal/interferencia que da el usuario;
– los valores de la intensidad de campo para los puntos de prueba separados 2º deben calcularse mediante el soporte lógico suministrado con el propio computador del usuario. El soporte lógico debe calcular los valores pertinentes de la fiabilidad basándose en los valores de la intensidad de campo y en los valores de la relación señal/ruido y la relación señal/interferencia que da el usuario.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 269-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4D

Una vez que hubo terminado el trabajo preparatorio de la planificación, el GT 4D inició su trabajo sobre los asuntos reglamentarios y de procedimiento. Desde el último Informe presentado a la Comisión 4, el GT 4D convino en lo siguiente:

1) Se estableció el Subgrupo de Trabajo 4D-1, presidido por el Sr. Sadhu (ABU), con la tarea de alcanzar un acuerdo sobre el criterio para tratar los asuntos reglamentarios y de procedimiento. El Grupo acordó una actualización menor de las disposiciones de los apéndices 30 y 30A y una mejora de los procedimientos, cuando se obtenga el acuerdo correspondiente. Pero no hubo acuerdo para un criterio de medidas ulteriores, es decir, si las disposiciones del Plan deberían permanecer en los apéndices 30 y 30A o refundirse con otras disposiciones fuera de los apéndices 30 y 30A.

2) Se estableció el Grupo ad hoc 4, presidido por el Dr. J. Seseña (España) para debatir la compatibilidad entre los sistemas no geoestacionarios y el SRS. Este Grupo prosigue su trabajo.

3) Se estableció el Grupo ad hoc 5, presidido por el Sr. C. Dosch (Alemania), para actualizar los anexos 3 y 5 a los apéndices 30A y 30, de acuerdo con las decisiones adoptadas. Este Grupo prosigue su actividad.

4) En relación con la solicitud de Israel de trasladar su posición de órbita de 13ºW a 4ºW, algunas cuestiones técnicas y reglamentarias conexas no pudieron resolverse. Al profundizarse la búsqueda de soluciones a los problemas técnicos, no se pudo llegar a un acuerdo. Se acordó enviar el asunto a la Comisión 4.

5) Se aprobó la mayoría de las propuestas de revisión del anexo 3 (sobre la información que debe facilitarse a la Oficina), que figuran en el punto 3 del Documento DT/8. Algunos puntos quedaron en suspenso. Francia expresó reservas respecto del cuadro del anexo 2 del Documento DT/8. Se está preparando un documento con el texto revisado del anexo 2 a los apéndices 30 y 30A, texto que se someterá a la aprobación de la próxima reunión de la Comisión 4.

6) Como resultado del debate sobre el punto 3.15 del Documento 56 acerca de cómo tratar las diversas combinaciones de los asuntos de compatibilidad, se acordó lo siguiente, que se presenta a aprobación:

En relación con el punto 3.15.1

1 Nuevas asignaciones que producen interferencia

1.1 Compatibilidad con el SFS (espacio-Tierra) (de enlaces de conexión del SRS al SFS (espacio-Tierra))

Se introduce una disposición similar a la del punto 5.1.4 del apéndice 30A (Enfoque c) descrito en el punto 3.15.2 del Documento 56), por ejemplo "Antes que una administración en la Región 1 ó 3 notifique a la Oficina o ponga en servicio cualquier asignación de frecuencia a una estación transmisora terrena de enlace de conexión en las bandas 17,7 - 18,1 GHz, coordinará esta asignación con cada administración aplicando el método descrito en el anexo 4 al apéndice 30A respecto de la estación terrena específica del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7 - 18,1 GHz, ya sea inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable o recibida por la Oficina antes de [YY.YY.YYYY] para su inscripción en el Registro".

1.2 Compatibilidad con el servicio terrenal (del enlace de conexión del SRS en el servicio terrenal)

Introducir una disposición similar al actual punto 5.1.4 del artículo 5 del apéndice 30A (Enfoque c) descrito en el punto 3.15.2 del Documento 56), por ejemplo "Antes de que una administración de la Región 1ó 3 notifique a la Oficina o ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación terrena del enlace de conexión de transmisión en las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,7 - 18,1 GHz, efectuará la coordinación de esta asignación con cada administración cuyo territorio se encuentre total o parcialmente dentro de la zona de coordinación de la estación terrena prevista, utilizando el método detallado en el apéndice 28 con respecto a las notificaciones relativas a estaciones de los servicios móvil y fijo en las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,7 - 18,1 GHz, ya sea inscritas en el Registro Internacional con una conclusión favorable o recibidas por la Oficina antes del [YY.YY.YYYY] para su inscripción en el Registro Internacional".

Los puntos 1.1 y 1.2 citados podrían refundirse en una disposición única, de la misma manera que aparece actualmente en el párrafo 5.1.4 del artículo 5 del apéndice 30A.

1.3 Compatibilidad con el Plan del SRS de la Región 2 (del enlace de conexión del SRS en el Plan del SRS de la Región 2)

Introducir una nota similar a la nota 10 del artículo 10 del apéndice 30 en relación con las nuevas asignaciones al Plan del SRS que se han determinado como probables causantes de interferencia al Plan del SRS de la Región 2 (Enfoque b) descrito en el punto 3.15.2 del Documento 56), por ejemplo "Esta asignación se pondrá en servicio sólo cuando no se excedan los límites indicados en el cuadro X o con el acuerdo de la administración afectada identificada en el cuadro XX. La administración notificante informará a esas administraciones de los cambios introducidos en las características antes que esos haces se pongan en servicio".

1.4 Compatibilidad con el Plan del SRS de la Región 2 (del enlace descendente del SRS en el Plan del SRS de la Región 2)

Introducir una nota similar a la nota del artículo 10 del apéndice 30 en relación con las nuevas asignaciones al Plan del SRS que se han determinado como probables causantes de interferencia al Plan del SRS de la Región 2 (Enfoque b) descrito en el punto 3.15.2 del Documento 56), por

ejemplo "Esta asignación se pondrá en servicio sólo cuando no se excedan los límites indicados en el cuadro X o con el acuerdo de la administración afectada identificada en el cuadro XX. La administración notificante informará a esas administraciones de los cambios introducidos en las características antes de que esos haces se pongan en servicio".

1.5 Compatibilidad con el servicio terrenal (del enlace descendente del SRS en el servicio terrenal)

Identificar las administraciones afectadas, tomando en cuenta las asignaciones inscritas en el Registro Internacional con una conclusión favorable o cuyas notificaciones haya recibido la Oficina antes del [YY.YY.YYYY]. Seguidamente introducir una nota similar a la nota 10 del artículo 10 del apéndice 30 en relación con las nuevas asignaciones al Plan del SRS que afectan a esas administraciones terrenales, por ejemplo "Esta asignación se pondrá en servicio sólo cuando no se excedan los límites indicados en el cuadro X o con el acuerdo de la administración afectada indicada en el cuadro XX. La administración notificante informará a esas administraciones de los cambios introducidos en las características antes de que esos haces se pongan en servicio". La identificación en el cuadro XX estará acompañada por una nota en que se indique que la Oficina llevará a cabo un análisis completo de las asignaciones no tramitadas al 7 de noviembre de 1997, a fin de determinar si es necesario establecer la coordinación de las nuevas asignaciones al SRS con los servicios antes mencionados. El resultado de los análisis de la Oficina, junto con el cuadro XX modificado, se transmitirán a todas las administraciones.

2 Nuevas asignaciones que reciben interferencia

2.1 Compatibilidad con el Plan de la Región 2 (del Plan de la Región 2 en el enlace de conexión y el enlace descendente del SRS)

Toda nueva asignación del enlace de conexión y enlace descendente al SRS en las Regiones 1 y 3 afectadas por el Plan de la Región 2 aceptará (ha aceptado) la interferencia.

Quedan aún sujetas a consideración muchas cuestiones reglamentarias y de procedimiento, y el GT 4D tratará de abordarlas en el tiempo que resta. Sin embargo, en la medida en que el tiempo es cada vez más limitado, podría ser necesario centrarse en unas pocas cuestiones importantes y transmitir el resto, posiblemente para su consideración por el Grupo Interconferencia que ha de formarse para preparar una futura conferencia de planificación.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 270-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4C

NOTA DEL GRUPO DE TRABAJO 4C

El Grupo de Trabajo 4C ha examinado las propuestas IAP/40/28 a IAP/40/33 y somete a consideración la propuesta de añadir los puntos:

7AA (suprimiendo la expresión "ondas decamétricas")

9R

10CA

10CB

10CC

Sin embargo, el Grupo de Trabajo 4C no propone que se modifique el punto 12A.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 271-S
12 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

Egipto (República Árabe de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

NUEVA PLANIFICACIÓN DE LOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN TERRENAL EN LAS ZONAS COSTERAS, CON ESPECIAL REFERENCIA AL MAR MEDITERRÁNEO

1 Introducción

Este documento tiene por objeto dar cabida a todos los transmisores de televisión terrenal en las zonas costeras e introducir los cambios necesarios en los transmisores de televisión actuales o previstos en las zonas continentales vecinas, tratando de reducir estos cambios al mínimo.

Una conferencia de planificación podría ser suficiente. Sin embargo, habida cuenta de su mayor grado de complejidad, proponemos que la zona del Mediterráneo se examine en una conferencia, y que luego se aborden las zonas próximas a otros mares.

La justificación de esta nueva planificación es obtener un plan más preciso. Los medios disponibles actualmente permiten eliminar muchas deficiencias en los planes existentes.

2 Bases para un plan más preciso

Los conocimientos en el ámbito de los transmisores de televisión están evolucionando y se han obtenido progresos notables en los siguientes aspectos:

1) características de propagación sobre los mares;
2) características de propagación sobre la tierra;
3) características de propagación sobre las zonas de transición en general;
4) adelantos en la tecnología de recepción y la consiguiente modificación de las relaciones de protección;
5) fuentes adicionales de interferencia procedente de nuevos servicios;
6) nuevos métodos de planificación.

A continuación se examina en detalle cada uno de estos aspectos.

2.1 Características de propagación sobre los mares

Todos los mares se caracterizan por conductos de superficie, cuyos rasgos varían según los siguientes factores:

1) la distribución del viento y la temperatura sobre el mar;
2) la circunstancia de que el mar esté cerrado o abierto a mares u océanos más vastos;
3) la principal orientación del mar (que se extienda de norte a sur o de otra manera). La orientación norte a sur trae aparejada una notable variación de la temperatura de la superficie.

Cada mar puede dividirse en dos subzonas, caracterizadas por un tipo específico de propagación de las ondas, que debe tenerse en cuenta a la hora de la planificación: las características del conducto de superficie y la duración de los episodios del conducto de superficie, unidos a la altura del conducto como parámetro principal, junto con los gradientes de refractividad dentro del conducto. Obviamente, para la división en subzonas es necesario determinar el nivel correcto de detalle para obtener la precisión global que se desea.

2.2 Características de propagación sobre la tierra

La tendencia general sobre las zonas terrestres es la disminución de los conductos de la superficie del mar. Entre los parámetros principales pueden mencionarse la naturaleza del terreno, la dirección del viento y el tipo de suelo. Tales parámetros permiten determinar los límites de la zona costera de que se trata, si éstos no están determinados por características naturales tales como montañas o terreno accidentado. Pueden utilizarse los parámetros adecuados para describir las características de propagación sobre la zona.

Una vez que se ha especificado la zona costera, tal como se ha indicado, es posible describir las características de propagación utilizando otros parámetros para la zona situada más al interior. Si se utilizan ambos tipos de características de propagación sobre la tierra, junto con suficientes características del trayecto topográfico, se podrá estimar la atenuación sobre cualquier trayecto.

2.3 Características de propagación sobre zonas de transición en general

En general, cualquier subzona puede clasificarse, para los fines de la planificación, en dos categorías: extensiones uniformes, sobre las cuales las características de propagación están descritas por parámetros independientes de la ubicación dentro de la extensión, o zonas de transición. Se entiende por zonas de transición aquellas en las cuales los parámetros indicados varían según la ubicación.

Normalmente, las zonas uniformes estarían separadas entre sí por zonas de transición.

2.4 Estado de la tecnología de recepción de televisión

En este aspecto, podría observarse lo siguiente:

1) es ampliamente conocido que un gran número de programas de radiodifusión exigen nuevas disposiciones de sintonización. De la misma manera, la utilización de grabadores de vídeo supone un arreglo alternativo;
2) la utilización de receptores de televisión para la recepción de satélites impone un tercer arreglo;

3) algunos programas necesitan la utilización de codificadores y decodificadores;

4) gracias a los adelantos tecnológicos se han mejorado la sensibilidad y la receptividad de los receptores;

5) han aumentado los requisitos de antena.

Por consiguiente, Egipto propone lo siguiente:

1) proceder a una nueva especificación de la antena y el receptor a los fines de la planificación;

2) revisar las relaciones de protección y tipos de interferencia.

2.5 Fuentes adicionales de interferencia procedentes de nuevos servicios

Es necesario investigar las fuentes adicionales de interferencia; éstas pueden clasificarse del siguiente modo:

1) las resultantes de servicios que utilizan el mismo receptor;

2) los resultantes de la compartición de banda o la utilización de bandas adyacentes.

Puede mencionarse el ejemplo de la utilización de un canal intermedio para la recepción, como en el caso de la recepción por satélite, o la utilización de grabadores de vídeo. Es preciso analizar cada situación y especificar los modos de interferencia desde el punto de vista geométrico y eléctrico.

2.6 Nuevo método de planificación

En los planes anteriores, se utilizaba en general la planificación de entramado uniforme, debido a su sencillez. En general, este método daba buenos resultados sobre los mares con características uniformes y sobre las zonas continentales del interior. Sin embargo, a medida que la zona costera está más cerca, aparecen cada vez más deficiencias, y la planificación de entramado uniforme es cada vez menos adaptada al tratamiento de zonas accidentadas, es decir, zonas extensas en las cuales existen características de propagación no uniformes, lo que es bastante común. Considerando asimismo que existen zonas neutras, es decir, sobre las cuales no se necesitan transmisores, por ejemplo las zonas marítimas, resulta muy necesario determinar nuevos métodos de planificación. Ello se ve facilitado por la posible utilización de computadores de gran memoria, capaces de procesar un plan con un número muy importante de asignaciones, lo que ocurre con mucha frecuencia. Así pues, se ha elaborado, principalmente para las subzonas costeras, un nuevo método de planificación conocido como el método de planificación de entramado lineal.

Se considera que la subzona costera es una zona limitada con una anchura escasa y variable, que podría percibirse como una línea sobre la cual están ubicados los transmisores. Esta línea se divide en partes de longitud limitada. Se atribuye a cada parte un grupo de canales, imponiéndose la condición de que, dentro de un grupo, sus miembros no han de causarse interferencia recíprocamente. Esto se logra controlando la opción de entre el conjunto de canales en la tierra y, en menor medida, la disposición espacial.

A los fines de una verificación inicial, se selecciona una ubicación representativa para cada parte de la línea. Luego se controla la interferencia a lo largo de toda la línea costera, partiendo de la base de que todos los transmisores en cada parte están en una ubicación representativa. Más adelante, se procesan los transmisores en sus ubicaciones reales. Se instala en cada sitio una serie de transmisores que no se causen interferencia entre sí (transmisores en la misma ubicación).

En esta etapa, se realiza una nueva verificación de la interferencia y se puede modificar opcionalmente la ubicación de los transmisores para reducir al mínimo posible la interferencia y la directividad. Es necesario celebrar negociaciones entre los países, con la asistencia de la organización de planificación.

El plan para la zona costera debe estar correlacionado con la planificación sobre la zona uniforme, utilizándose la transición prevista.

3 Procedimiento posible

Se debe efectuar el siguiente conjunto de tareas, en forma secuencial:

1) mediciones sobre los transmisores existentes (mediciones informatizadas), a fin de obtener las características de propagación. Ello puede necesitar nuevas instalaciones, por ejemplo, antenas receptoras. Se deben asimismo utilizar los datos y conocimientos existentes;
2) incorporación de los datos en el computador, lo que incluye las características de propagación, la zona de servicio, la directividad de la antena y las ubicaciones preliminares de los transmisores. Éste es el verdadero punto de partida para las reuniones de planificación;
3) evaluación preliminar de la interferencia;
4) negociación entre los países, con asistencia de la organización de planificación;
5) plan definitivo, con una evaluación y recapitulación completa de la interferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 272-S
13 de noviembre de 1997
Original: español

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Ecuador

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CONSIDERACIÓN SOBRE EL USO DE LAS BANDAS COMPRENDIDAS ENTRE 470 - 862 MHz PARA SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (REFERENCIA: DOCUMENTO CMR97/210)

El Grupo de Trabajo 5B preparó el proyecto de Resolución **[COM5-14]**, contenido en el Documento CMR97/210, que considera la posibilidad de una futura utilización de las bandas de frecuencias 470 - 862 MHz, para sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite.

En Ecuador estas bandas son exhaustivamente utilizadas por los servicios "fijo" y "móvil", por lo que solicita la inclusión del nombre de "ECUADOR", en la nota **S5.293** para cambiar la categoría de dichos servicios de título **secundario** a título **primario** en las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz, para que la situación de peso quede reflejada en el correspondiente Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (artículo **S5**).

EQA/272/1

MOD S5.293 *Categoría de servicio diferente:* en Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, Honduras, Jamaica, México y Panamá, la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el artículo **14**/número **S9.21**.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 2 al Documento 273-S
17 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4D

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

CORRIGÉNDUM 2 AL DOCUMENTO 273

Substitúyase el cuadro que aparece en la página 2 de la versión inglesa del Documento 273 por el siguiente:

Administración	**Símbolo de la administración**	**Haz**
Burkina Faso	BFA	BFA10700
Cabo Verde (República de)	CPV	CPV30100
Côte d'Ivoire (República de)	CTI	CTI23700
España	E	E 12900
España	E	HISPASA2
España	E	CNR13000
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	G	G 02700
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	G	G UKDBS
Guinea-Bissau (República de)	GNB	GNB30400
Irlanda	IRL	IRL21100
Islandia	ISL	ISL04900
Corea (República de)	KOR	KOR11200
Corea (República de)	KOR	KOR11201
Corea (República de)	KOR	KO11201D
República Popular Democrática de Corea	KRE	KRE28600
Liberia (República de)	LBR	LBR24400
Malasia	MLA	MLA22800
Portugal	POR	POR13300
Portugal	POR	AZR13400
Rumania	ROU	ROU13600
Sierra Leona	SRL	SRL25900
Viet Nam (República Socialista de)	VTN	VTN33500

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 273-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

MODIFICACIONES AL DOCUMENTO 273

Deben realizarse las siguientes modificaciones al Documento 273:

1 En el punto 1.1, **añádase** en el tercer punto el texto siguiente (el nuevo texto se muestra subrayado):

" ... proporcionan los componentes individuales de valores C/I cocanal y de canal adyacente ..."

2 **Añádase** la nota siguiente a los haces E2WA7DA1, E2WA7DA2, E2WA7DB1, E2WA7DB2, E2WA7DC1, E2WA7DC2, E2WA7DD1, E2WA7DD2, E2WA7DE1, E2WA7DE2, E2WA7DF1, E2WA7DF2, E2WA7DG1, E2WA7DG2 de la red EUROPESAT-1:

"* Pendiente de clarificación de la puesta en servicio de la red de satélites."

(Esta nota debe situarse en los haces mencionados anteriormente en las páginas 77-106, 144, 158-161, 164-165 y 168-191.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 273-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 4D

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE COMPATIBILIDAD SRS-SRS PARA EL PROYECTO DE PLAN REVISADO DE LOS APÉNDICES 30/30A PARA LAS REGIONES 1 Y 3

Este documento proporciona copias impresas del programa informático de la situación de compatibilidad SRS-SRS para el "**Proyecto de Plan revisado de los apéndices 30/30A para las Regiones 1 y 3**".

Se proporcionan dos conjuntos separados de datos. Se trata de:

- una lista de la situación del margen de protección global equivalente (OEPM) y el margen de protección equivalente (EPM) para cada haz;
- una lista de las situaciones de C/I de una sola fuente cocanal global con una relación más desfavorable (inferior a) que 28 dB.

1.1 Datos de OEPM/EPM

En el **anexo 1** se proporcionan datos de OEPM/EPM para cada combinación de haz, canal y punto de prueba.

La lista de OEPM/EPM se organiza así: haces de los países del Paso 1 de la CAMR-77/88 por orden alfabético según el nombre del haz; países del Paso 1 en los que se han efectuado cambios durante la CMR-97, notificaciones efectuadas en virtud del artículo 4 que han completado con éxito el procedimiento de dicho artículo y que tienen la misma categoría que la de los sistemas del Plan inicial; países nuevos del Paso 2; países del Paso 2 que tienen menos que el número mínimo de canales.

Para cada caso de haz, canal y punto de prueba, se proporcionan los datos OEPM/EPM siguientes:

- La columna "Ref nueva" proporciona la situación OEPM de referencia que existirá después de la incorporación de los nuevos países del Paso 2 y los canales adicionales.
- La columna "Ref" proporciona la situación OEPM de referencia para el Paso 1 (pero con los nuevos parámetros de la Recomendación 521 en los casos aplicables). (NOTA - Cuando una asignación tiene un OEPM positivo en el Plan actual, se indica 0,0 dB.)

- Las seis columnas con el título general "C/I" proporcionan los componentes individuales de los valores C/I de canal adyacente para los enlaces de conexión y enlaces descendentes de los que se obtuvieron los valores OEPM.
- Las dos últimas columnas indican los valores EPM para el enlace de conexión y el enlace descendente. Estos datos se suministran sólo para información.

1.2 Datos adicionales referentes a los países del Paso 1 para los que se han efectuado modificaciones

Diversas asignaciones del Paso 1 propuestas en el Plan revisado de los apéndices 30/30A para las Regiones 1 y 3 difieren de los que figuran actualmente en los Planes de la CAMR-77/CAMR-ORB-88. Estos haces se indican a continuación:

Administración	Símbolo de país	Haz
Burkina Faso	BFA	BFA10700
Cabo Verde	CPV	CPV30100
Côte d'Ivoire	CTI	CTI23700
España	E	E 12900
España (HISPASAT-2)	E	HISPASA2
España (Islas Canarias)	E/CNR	CNR13000
Reino Unido	G	G 02700
Reino Unido (UK-DBS)	G	G UKDBS
Guinea Bissau	GNB	GNB30400
Irlanda	IRL	IRL21100
Islandia	ISL	ISL04900
República de Corea	KOR	KOR11200
República de Corea (KOREASAT-1)	KOR	KOR11201
República de Corea (KOREASAT-1D)	KOR	KO11201D
República Popular Democrática de Corea	KRE	KRE28600
Liberia	LBR	LBR24400
Malasia	MLA	MLA22800
Portugal	POR	POR13300
Portugal (Azores)	POR/AZR	AZR13400
Rumania	ROU	ROU13600
Sierra Leona	SRL	SRL25900
Viet Nam	VTN	VTN33500

En el caso de cambios de asignaciones del Paso 1, que resulten de peticiones nacionales a la CMR-97, hay dos medios posibles de calcular la situación de Referencia. Ésta se puede calcular suponiendo que la situación del Paso 1 cambiado se calcula antes, o después, de la inclusión de las asignaciones del Paso 2. Por tanto, además del listado del programa informático del **anexo 1** que se refiere a los cambios como parte de la situación del Paso 1, se presenta en el anexo 2 la situación de Referencia comparativa del haz que corresponda antes y después del cambio propuesto. Ese anexo también incluye, cuando corresponda, la repercusión del cambio del Paso 1 propuesto en los otros haces del Plan.

1.3 Además, los siguientes comentarios/notas son aplicables a cada impresión de OEPM/EPM

Los márgenes de protección global equivalente (OEPM) se calcularon de conformidad con la Resolución 531 (CMR-95).

Márgenes de protección global equivalente (OEPM) aplicados a las asignaciones notificadas conformes a los apéndices 30 y 30A, para las que la Oficina ha confirmado la fecha de puesta en servicio (marcados con *):

Cocanal = 30 dB Canales adyacentes superior e inferior = 14 dB

Márgenes de protección global aplicados a otras asignaciones:

Cocanal = 23 dB Canales adyacentes superior e inferior = 15 dB

Los márgenes de protección equivalente (EPM) se calcularon de conformidad con la Recomendación UIT-R BO.1297.

Relaciones de protección aplicadas a las asignaciones notificadas conformes a los apéndices 30 y 30A, y para las que la Oficina ha confirmado la fecha de puesta en servicio:

Enlace de conexión:	Cocanal = 40 dB	Canales adyacentes superior e inferior = 21 dB
Enlace descendente:	Cocanal = 31 dB	Canales adyacentes superior e inferior = 15 dB

Relaciones de protección aplicadas a otras asignaciones:

Enlace de conexión:	Cocanal = 30 dB	Canales adyacentes superior e inferior = 22 dB
Enlace descendente:	Cocanal = 24 dB	Canales adyacentes superior e inferior = 16 dB

ADVERTENCIA - Para las asignaciones notificadas conformes a los apéndices 30 y 30A, y para las que la Oficina ha confirmado la fecha de puesta en servicio (marcadas con *), no se utilizarán los valores EPM para calcular los OEPM.

2 Datos globales de C/I de una sola fuente cocanal

En el **anexo 3** figuran casos en el que se identifican valores globales de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB para cada combinación de haz, canal y punto de prueba.

Los informes generales de C/I de una sola fuente cocanal se proporcionan en el siguiente orden:

1) Casos que comprenden relaciones C/I generales de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB del Paso 2 al Paso 1.

2) Casos que comprenden relaciones C/I generales de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB del Paso 2 al Paso 2.

3) Casos que comprenden relaciones C/I generales de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB del Paso 1 al Paso 2.

4) Casos que comprenden relaciones C/I generales de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB del Paso 1 al Paso 1.

En cada caso el listado ha sido escogido por el nombre del haz que **recibe** el valor global de C/I de una sola fuente cocanal por debajo de 28 dB, en el siguiente orden. En primer lugar, las inserciones en los Planes de los apéndices 30/30A originales se ponen en lista por orden alfabético según el nombre del haz; luego siguen inserciones resultantes de presentaciones recibidas en virtud del artículo 4 que han completado satisfactoriamente el procedimiento de dicho artículo y que tienen la misma categoría que la de los sistemas de los Planes iniciales; países nuevos del Paso 2; y luego, países del Paso 2 que tienen menos que el número mínimo de canales.

Para cada caso de haz, canal y punto de prueba se proporcionarán los siguientes datos de C/I globales de una sola fuente cocanal:

- en la columna "Haz interferente", se suministran detalles del haz que causa la condición general de C/I de una sola fuente cocanal;
- en la columna "C/I global de una sola fuente cocanal (dB)" se proporcionan detalles del valor global de C/I de una sola fuente y de los valores individuales de C/I de una sola fuente cocanal para los enlaces de conexión y los enlaces descendentes.

Cabe señalar que en estas listas los haces de muchas administraciones no aparecen. Esto indica que para estos haces no hay casos en el que la relación C/I total de una sola fuente cocanal sea inferior a 28 dB.

3 Comentarios referentes a los resultados de los estudios de compatibilidad SRS-SRS

Se señala a la atención el hecho que algunas de las incompatibilidades SRS-SRS que se informan en este documento pueden no necesitar mayor examen en razón que se aplican una o más de las condiciones siguientes:

1) los OEPM negativos fueron heredados de los Planes de la CAMR-77 iniciales o de la CAMR ORB-88;

2) los OEPM negativos resultan de la aplicación satisfactoria del procedimiento de modificación del Plan; es decir los OEPM negativos emanan de los acuerdos (explícitos o tácitos) dados a las peticiones de coordinación;

3) los valores globales de C/I de una sola fuente cocanal inferiores a 28 dB se deben al hecho que no se utilizó este criterio cuando fueron establecidos los Planes de la CAMR-77 y CAMR ORB-88. Por tanto, este criterio puede no ser adecuado para aplicar entre dos inserciones del Paso 1.

ANEXO 1

Lista de OEPM/EPM

Beam	Down-link Pos	Down-link Chan	Down-link TP	Overall Equivalent Protecion Margin (dB) New Ref	Ref.	Change	C / I Feeder-link Co-chan	Lower chan.	Upper chan.	C / I Down-link Co-chan	Lower chan.	Upper chan.	Equivalent Protection Margin* Feeder-link	Down-link
AFG24500	50.00	3	1	6.23	0.00	6.23	45.72	28.42	53.36	33.83	26.15	30.51	5.93	6.27
AFG24500	50.00	3	2	6.94	0.00	6.94	45.72	28.42	53.36	33.04	28.64	35.37	5.93	7.20
AFG24500	50.00	3	3	6.28	0.00	6.28	45.72	28.42	53.36	31.89	28.25	36.07	5.93	6.35
AFG24500	50.00	3	4	8.22	0.00	8.22	45.72	28.42	53.36	36.46	28.60	34.59	5.93	9.01
AFG24500	50.00	3	5	7.72	0.00	7.72	45.72	28.42	53.36	38.40	26.65	31.83	5.93	8.28
AFG24500	50.00	3	6	7.56	0.00	7.56	45.72	28.42	53.36	38.56	26.41	31.10	5.93	8.05
AFG24500	50.00	7	1	6.29	0.00	6.29	45.73	28.42	50.51	33.93	26.20	30.61	5.91	6.35
AFG24500	50.00	7	2	7.00	0.00	7.00	45.73	28.42	50.51	33.14	28.70	35.47	5.91	7.29
AFG24500	50.00	7	3	6.35	0.00	6.35	45.73	28.42	50.51	31.99	28.30	36.17	5.91	6.43
AFG24500	50.00	7	4	8.27	0.00	8.27	45.73	28.42	50.51	36.56	28.66	34.68	5.91	9.09
AFG24500	50.00	7	5	7.77	0.00	7.77	45.73	28.42	50.51	38.50	26.71	31.91	5.91	8.35
AFG24500	50.00	7	6	7.60	0.00	7.60	45.73	28.42	50.51	38.66	26.47	31.18	5.91	8.12
AFG24500	50.00	11	1	6.57	0.00	6.57	45.72	28.42	54.85	33.92	26.15	34.24	5.93	6.71
AFG24500	50.00	11	2	7.15	0.00	7.15	45.72	28.42	54.85	33.14	28.64	42.57	5.93	7.48
AFG24500	50.00	11	3	6.46	0.00	6.46	45.72	28.42	54.85	31.98	28.25	44.77	5.93	6.57
AFG24500	50.00	11	4	8.49	0.00	8.49	45.72	28.42	54.85	36.53	28.60	40.65	5.93	9.42
AFG24500	50.00	11	5	7.92	0.00	7.92	45.72	28.42	54.85	38.44	26.65	33.68	5.93	8.57
AFG24500	50.00	11	6	7.71	0.00	7.71	45.72	28.42	54.85	38.60	26.41	32.25	5.93	8.26
AFG24500	50.00	15	1	7.00	0.00	7.00	45.74	28.42	53.58	34.03	26.72	41.19	5.92	7.28
AFG24500	50.00	15	2	7.44	0.00	7.44	45.74	28.42	53.58	33.24	29.71	46.31	5.92	7.89
AFG24500	50.00	15	3	6.78	0.00	6.78	45.74	28.42	53.58	32.07	29.62	46.26	5.92	6.99
AFG24500	50.00	15	4	9.01	0.00	9.01	45.74	28.42	53.58	36.61	30.28	44.02	5.92	10.28
AFG24500	50.00	15	5	8.67	0.00	8.67	45.74	28.42	53.58	38.50	27.81	38.67	5.92	9.72
AFG24500	50.00	15	6	8.44	0.00	8.44	45.74	28.42	53.58	38.66	27.23	37.70	5.92	9.35
AFG24600	50.00	1	1	6.62	0.00	6.62	45.80		28.44	32.02		28.78	5.96	6.77
AFG24600	50.00	1	2	7.93	0.00	7.93	45.80		28.44	34.06		29.92	5.96	8.56
AFG24600	50.00	1	3	10.55	0.00	10.55	45.80		28.44	42.16		30.93	5.96	13.24
AFG24600	50.00	1	4	10.86	0.00	10.86	45.80		28.44	45.09		30.97	5.96	14.02
AFG24600	50.00	1	5	10.59	0.00	10.59	45.80		28.44	48.87		29.67	5.96	13.35
AFG24600	50.00	1	6	10.41	0.00	10.41	45.80		28.44	48.83		29.22	5.96	12.93
AFG24600	50.00	5	1	6.47	0.00	6.47	45.80	53.34	28.44	32.02	36.55	28.74	5.95	6.58
AFG24600	50.00	5	2	7.83	0.00	7.83	45.80	53.34	28.44	34.05	40.05	29.88	5.95	8.43
AFG24600	50.00	5	3	10.46	0.00	10.46	45.80	53.34	28.44	42.11	44.32	30.90	5.95	13.07
AFG24600	50.00	5	4	10.78	0.00	10.78	45.80	53.34	28.44	45.01	44.53	30.94	5.95	13.83
AFG24600	50.00	5	5	10.49	0.00	10.49	45.80	53.34	28.44	48.75	43.07	29.63	5.95	13.13
AFG24600	50.00	5	6	10.26	0.00	10.26	45.80	53.34	28.44	48.71	40.95	29.18	5.95	12.62
AFG24600	50.00	9	1	6.45	0.00	6.45	45.80	50.49	28.44	32.01	36.55	28.68	5.94	6.56
AFG24600	50.00	9	2	7.81	0.00	7.81	45.80	50.49	28.44	34.05	40.04	29.82	5.94	8.40
AFG24600	50.00	9	3	10.44	0.00	10.44	45.80	50.49	28.44	42.09	44.30	30.83	5.94	13.02
AFG24600	50.00	9	4	10.75	0.00	10.75	45.80	50.49	28.44	44.98	44.51	30.87	5.94	13.77
AFG24600	50.00	9	5	10.46	0.00	10.46	45.80	50.49	28.44	48.66	43.04	29.57	5.94	13.07
AFG24600	50.00	9	6	10.23	0.00	10.23	45.80	50.49	28.44	48.62	40.92	29.12	5.94	12.56
AFG24600	50.00	13	1	6.79	0.00	6.79	45.74	54.83	28.43	32.01	45.15	29.96	5.94	7.00
AFG24600	50.00	13	2	8.10	0.00	8.10	45.74	54.83	28.43	34.04	47.82	31.05	5.94	8.83
AFG24600	50.00	13	3	10.82	0.00	10.82	45.74	54.83	28.43	42.07	47.53	32.18	5.94	13.93
AFG24600	50.00	13	4	11.19	0.00	11.19	45.74	54.83	28.43	44.95	47.37	32.39	5.94	14.98
AFG24600	50.00	13	5	11.19	0.00	11.19	45.74	54.83	28.43	48.65	46.21	31.63	5.94	14.99
AFG24600	50.00	13	6	11.07	0.00	11.07	45.74	54.83	28.43	48.61	44.55	31.27	5.94	14.61
AGL29500	-13.00	23	1	7.67	0.00	7.67	49.20	25.97	27.90	55.30	30.51	35.63	1.74	13.27
AGL29500	-13.00	23	2	5.73	0.00	5.73	49.20	25.97	27.90	54.64	24.90	30.10	1.74	7.73
AGL29500	-13.00	23	3	7.04	0.00	7.04	49.20	25.97	27.90	49.49	30.31	29.93	1.74	10.95
AGL29500	-13.00	23	4	8.21	0.00	8.21	49.20	25.97	27.90	54.87	35.87	35.64	1.74	16.58
AGL29500	-13.00	23	5	7.02	0.00	7.02	49.20	25.97	27.90	52.77	29.53	30.44	1.74	10.88
AGL29500	-13.00	27	1	7.70	0.00	7.70	49.20	25.97	27.90	56.27	30.61	35.74	1.74	13.39
AGL29500	-13.00	27	2	5.78	0.00	5.78	49.20	25.97	27.90	55.28	25.00	30.21	1.74	7.83
AGL29500	-13.00	27	3	7.08	0.00	7.08	49.20	25.97	27.90	49.75	30.41	30.03	1.74	11.06
AGL29500	-13.00	27	4	8.23	0.00	8.23	49.20	25.97	27.90	55.83	35.99	35.75	1.74	16.73
AGL29500	-13.00	27	5	7.06	0.00	7.06	49.20	25.97	27.90	53.18	29.64	30.55	1.74	10.99
AGL29500	-13.00	31	1	7.67	0.00	7.67	49.20	25.97	27.90	56.25	30.51	35.64	1.74	13.29
AGL29500	-13.00	31	2	5.73	0.00	5.73	49.20	25.97	27.90	55.25	24.90	30.11	1.74	7.73
AGL29500	-13.00	31	3	7.05	0.00	7.05	49.20	25.97	27.90	49.74	30.31	29.93	1.74	10.96
AGL29500	-13.00	31	4	8.21	0.00	8.21	49.20	25.97	27.90	55.82	35.89	35.65	1.74	16.63
AGL29500	-13.00	31	5	7.03	0.00	7.03	49.20	25.97	27.90	53.17	29.54	30.45	1.74	10.89
AGL29500	-13.00	35	1	7.70	0.00	7.70	49.20	25.97	27.90	56.23	30.61	35.75	1.74	13.39
AGL29500	-13.00	35	2	5.78	0.00	5.78	49.20	25.97	27.90	55.30	25.00	30.21	1.74	7.83
AGL29500	-13.00	35	3	7.08	0.00	7.08	49.20	25.97	27.90	49.75	30.41	30.03	1.74	11.06
AGL29500	-13.00	35	4	8.23	0.00	8.23	49.20	25.97	27.90	55.86	35.99	35.75	1.74	16.73
AGL29500	-13.00	35	5	7.06	0.00	7.06	49.20	25.97	27.90	53.20	29.64	30.55	1.74	10.99
AGL29500	-13.00	39	1	7.70	0.00	7.70	49.20	25.97	27.90	56.06	30.61	35.74	1.74	13.39
AGL29500	-13.00	39	2	5.78	0.00	5.78	49.20	25.97	27.90	55.15	25.00	30.21	1.74	7.83
AGL29500	-13.00	39	3	7.08	0.00	7.08	49.20	25.97	27.90	49.77	30.41	30.03	1.74	11.06
AGL29500	-13.00	39	4	8.22	0.00	8.22	49.20	25.97	27.90	55.63	35.99	35.76	1.74	16.72
AGL29500	-13.00	39	5	7.06	0.00	7.06	49.20	25.97	27.90	53.15	29.64	30.55	1.74	10.99
ALB29600	-7.00	22	1	4.94	0.00	4.94	36.97	29.78	40.10	35.21	42.86	22.39	4.16	5.12
ALB29600	-7.00	22	2	4.20	0.00	4.20	36.97	29.78	40.10	33.53	42.76	21.70	4.16	4.17
ALB29600	-7.00	22	3	5.09	0.00	5.09	36.97	29.78	40.10	35.06	43.32	22.70	4.16	5.32

ALB29600	-7.00	22	4	5.44	0.00	5.44	36.97	29.78	40.10	35.73	43.07	23.11	4.16	5.79
ALB29600	-7.00	22	5	4.51	0.00	4.51	36.97	29.78	40.10	34.17	41.45	22.02	4.16	4.57
ALB29600	-7.00	22	6	5.00	0.00	5.00	36.97	29.78	40.10	35.09	43.58	22.54	4.16	5.21
ALB29600	-7.00	26	1	4.83	0.00	4.83	34.09	40.13	40.10	35.18	42.87	22.39	3.76	5.11
ALB29600	-7.00	26	2	4.09	0.00	4.09	34.09	40.13	40.10	33.51	42.77	21.66	3.76	4.14
ALB29600	-7.00	26	3	4.97	0.00	4.97	34.09	40.13	40.10	35.04	43.33	22.68	3.76	5.30
ALB29600	-7.00	26	4	5.32	0.00	5.32	34.09	40.13	40.10	35.71	43.07	23.11	3.76	5.79
ALB29600	-7.00	26	5	4.42	0.00	4.42	34.09	40.13	40.10	34.15	41.47	22.03	3.76	4.57
ALB29600	-7.00	26	6	4.89	0.00	4.89	34.09	40.13	40.10	35.06	43.58	22.52	3.76	5.19
ALB29600	-7.00	30	1	4.89	0.00	4.89	34.09	40.13	40.10	35.20	42.95	22.49	3.76	5.19
ALB29600	-7.00	30	2	4.14	0.00	4.14	34.09	40.13	40.10	33.52	42.84	21.76	3.76	4.21
ALB29600	-7.00	30	3	5.02	0.00	5.02	34.09	40.13	40.10	35.06	43.41	22.78	3.76	5.37
ALB29600	-7.00	30	4	5.38	0.00	5.38	34.09	40.13	40.10	35.73	43.16	23.21	3.76	5.87
ALB29600	-7.00	30	5	4.48	0.00	4.48	34.09	40.13	40.10	34.17	41.55	22.13	3.76	4.65
ALB29600	-7.00	30	6	4.94	0.00	4.94	34.09	40.13	40.10	35.07	43.66	22.62	3.76	5.26
ALB29600	-7.00	34	1	4.87	0.00	4.87	34.09	40.13	40.10	35.20	42.94	22.46	3.76	5.17
ALB29600	-7.00	34	2	4.13	0.00	4.13	34.09	40.13	40.10	33.52	42.83	21.74	3.76	4.20
ALB29600	-7.00	34	3	5.01	0.00	5.01	34.09	40.13	40.10	35.05	43.40	22.75	3.76	5.35
ALB29600	-7.00	34	4	5.36	0.00	5.36	34.09	40.13	40.10	35.73	43.15	23.18	3.76	5.84
ALB29600	-7.00	34	5	4.46	0.00	4.46	34.09	40.13	40.10	34.16	41.54	22.09	3.76	4.62
ALB29600	-7.00	34	6	4.93	0.00	4.93	34.09	40.13	40.10	35.07	43.65	22.60	3.76	5.24
ALB29600	-7.00	38	1	4.87	0.00	4.87	34.09	40.13	40.10	34.90	43.03	22.56	3.76	5.17
ALB29600	-7.00	38	2	4.15	0.00	4.15	34.09	40.13	40.10	33.36	42.91	21.84	3.76	4.22
ALB29600	-7.00	38	3	5.02	0.00	5.02	34.09	40.13	40.10	34.85	43.48	22.85	3.76	5.37
ALB29600	-7.00	38	4	5.36	0.00	5.36	34.09	40.13	40.10	35.43	43.23	23.28	3.76	5.84
ALB29600	-7.00	38	5	4.44	0.00	4.44	34.09	40.13	40.10	33.82	41.63	22.19	3.76	4.59
ALB29600	-7.00	38	6	4.94	0.00	4.94	34.09	40.13	40.10	34.86	43.73	22.69	3.76	5.26
ALG25100	-25.00	2	1	5.01	0.00	5.01	46.04	25.43	25.51	37.41	28.75	27.75	0.34	7.81
ALG25100	-25.00	2	2	4.69	0.00	4.69	46.04	25.43	25.51	37.39	27.13	27.41	0.34	7.09
ALG25100	-25.00	2	3	4.74	0.00	4.74	46.04	25.43	25.51	38.97	26.23	27.97	0.34	7.21
ALG25100	-25.00	2	4	3.59	0.00	3.59	46.04	25.43	25.51	38.02	23.74	25.57	0.34	4.97
ALG25100	-25.00	2	5	4.60	0.00	4.60	46.04	25.43	25.51	40.09	26.81	26.14	0.34	6.89
ALG25100	-25.00	2	6	3.61	0.00	3.61	46.04	25.43	25.51	38.76	27.87	22.61	0.34	4.99
ALG25100	-25.00	6	1	5.00	0.00	5.00	46.04	25.43	25.51	37.41	28.75	27.70	0.34	7.79
ALG25100	-25.00	6	2	4.68	0.00	4.68	46.04	25.43	25.51	37.39	27.13	27.36	0.34	7.07
ALG25100	-25.00	6	3	4.73	0.00	4.73	46.04	25.43	25.51	38.96	26.23	27.89	0.34	7.18
ALG25100	-25.00	6	4	3.57	0.00	3.57	46.04	25.43	25.51	38.00	23.74	25.48	0.34	4.94
ALG25100	-25.00	6	5	4.58	0.00	4.58	46.04	25.43	25.51	40.08	26.81	26.05	0.34	6.85
ALG25100	-25.00	6	6	3.57	0.00	3.57	46.04	25.43	25.51	38.75	27.87	22.51	0.34	4.93
ALG25100	-25.00	10	1	5.03	0.00	5.03	46.04	25.43	25.51	37.47	28.81	27.80	0.34	7.87
ALG25100	-25.00	10	2	4.71	0.00	4.71	46.04	25.43	25.51	37.45	27.17	27.46	0.34	7.14
ALG25100	-25.00	10	3	4.75	0.00	4.75	46.04	25.43	25.51	39.02	26.25	27.99	0.34	7.23
ALG25100	-25.00	10	4	3.60	0.00	3.60	46.04	25.43	25.51	38.06	23.75	25.58	0.34	4.98
ALG25100	-25.00	10	5	4.60	0.00	4.60	46.04	25.43	25.51	40.12	26.81	26.15	0.34	6.90
ALG25100	-25.00	10	6	3.61	0.00	3.61	46.04	25.43	25.51	38.78	27.87	22.61	0.34	5.00
ALG25100	-25.00	14	1	5.06	0.00	5.06	46.04	25.43	25.51	37.58	28.89	27.85	0.34	7.94
ALG25100	-25.00	14	2	4.74	0.00	4.74	46.04	25.43	25.51	37.57	27.22	27.50	0.34	7.21
ALG25100	-25.00	14	3	4.78	0.00	4.78	46.04	25.43	25.51	39.15	26.30	28.02	0.34	7.29
ALG25100	-25.00	14	4	3.62	0.00	3.62	46.04	25.43	25.51	38.23	23.78	25.59	0.34	5.03
ALG25100	-25.00	14	5	4.62	0.00	4.62	46.04	25.43	25.51	40.28	26.86	26.16	0.34	6.94
ALG25100	-25.00	14	6	3.63	0.00	3.63	46.04	25.43	25.51	38.90	27.97	22.61	0.34	5.03
ALG25100	-25.00	18	1	5.04	0.00	5.04	46.04	25.43	25.51	37.55	28.87	27.80	0.34	7.91
ALG25100	-25.00	18	2	4.73	0.00	4.73	46.04	25.43	25.51	37.54	27.21	27.45	0.34	7.18
ALG25100	-25.00	18	3	4.76	0.00	4.76	46.04	25.43	25.51	39.14	26.27	27.95	0.34	7.25
ALG25100	-25.00	18	4	3.60	0.00	3.60	46.04	25.43	25.51	38.25	23.75	25.51	0.34	4.98
ALG25100	-25.00	18	5	4.59	0.00	4.59	46.04	25.43	25.51	40.25	26.82	26.06	0.34	6.88
ALG25100	-25.00	18	6	3.57	0.00	3.57	46.04	25.43	25.51	38.81	27.88	22.51	0.34	4.93
ALG25200	-25.00	4	1	3.71	0.00	3.71	46.68	25.49	25.45	45.94	22.37	27.69	0.36	5.16
ALG25200	-25.00	4	2	3.67	0.00	3.67	46.68	25.49	25.45	47.57	22.76	26.25	0.36	5.09
ALG25200	-25.00	4	3	5.78	0.00	5.78	46.68	25.49	25.45	43.38	29.18	29.81	0.36	9.95
ALG25200	-25.00	4	4	6.52	0.00	6.52	46.68	25.49	25.45	50.76	30.86	34.47	0.36	13.10
ALG25200	-25.00	4	5	6.49	0.00	6.49	46.68	25.49	25.45	47.90	30.58	35.16	0.36	12.92
ALG25200	-25.00	4	6	5.93	0.00	5.93	46.68	25.49	25.45	42.92	30.08	30.17	0.36	10.45
ALG25200	-25.00	8	1	3.65	0.00	3.65	46.68	25.49	25.45	45.88	22.27	27.59	0.36	5.06
ALG25200	-25.00	8	2	3.61	0.00	3.61	46.68	25.49	25.45	47.51	22.66	26.15	0.36	5.00
ALG25200	-25.00	8	3	5.75	0.00	5.75	46.68	25.49	25.45	43.28	29.08	29.71	0.36	9.85
ALG25200	-25.00	8	4	6.51	0.00	6.51	46.68	25.49	25.45	50.68	30.77	34.38	0.36	13.01
ALG25200	-25.00	8	5	6.48	0.00	6.48	46.68	25.49	25.45	47.84	30.50	35.10	0.36	12.85
ALG25200	-25.00	8	6	5.92	0.00	5.92	46.68	25.49	25.45	42.90	30.06	30.15	0.36	10.43
ALG25200	-25.00	12	1	3.71	0.00	3.71	46.68	25.49	25.45	46.08	22.37	27.69	0.36	5.16
ALG25200	-25.00	12	2	3.67	0.00	3.67	46.68	25.49	25.45	47.74	22.76	26.25	0.36	5.10
ALG25200	-25.00	12	3	5.78	0.00	5.78	46.68	25.49	25.45	43.41	29.18	29.81	0.36	9.95
ALG25200	-25.00	12	4	6.53	0.00	6.53	46.68	25.49	25.45	50.91	30.87	34.47	0.36	13.11
ALG25200	-25.00	12	5	6.50	0.00	6.50	46.68	25.49	25.45	47.99	30.60	35.20	0.36	12.95
ALG25200	-25.00	12	6	5.95	0.00	5.95	46.68	25.49	25.45	43.02	30.16	30.24	0.36	10.53
ALG25200	-25.00	16	1	3.71	0.00	3.71	46.68	25.49	25.45	46.11	22.37	27.69	0.36	5.17
ALG25200	-25.00	16	2	3.67	0.00	3.67	46.68	25.49	25.45	47.76	22.76	26.25	0.36	5.10
ALG25200	-25.00	16	3	5.78	0.00	5.78	46.68	25.49	25.45	43.42	29.18	29.81	0.36	9.95
ALG25200	-25.00	16	4	6.53	0.00	6.53	46.68	25.49	25.45	50.97	30.87	34.48	0.36	13.12
ALG25200	-25.00	16	5	6.50	0.00	6.50	46.68	25.49	25.45	48.05	30.61	35.25	0.36	12.98
ALG25200	-25.00	16	6	5.97	0.00	5.97	46.68	25.49	25.45	43.11	30.23	30.32	0.36	10.61
ALG25200	-25.00	20	1	4.90	0.00	4.90	46.68	25.49	42.39	46.01	22.27	29.44	3.20	5.41
ALG25200	-25.00	20	2	5.52	0.00	5.52	46.68	25.49	42.39	47.64	22.66	34.98	3.20	6.33
ALG25200	-25.00	20	3	7.30	0.00	7.30	46.68	25.49	42.39	43.38	29.07	28.72	3.20	9.42
ALG25200	-25.00	20	4	8.30	0.00	8.30	46.68	25.49	42.39	50.81	30.77	31.14	3.20	11.80
ALG25200	-25.00	20	5	6.76	0.00	6.76	46.68	25.49	42.39	48.03	30.52	25.74	3.20	8.37
ALG25200	-25.00	20	6	4.48	0.00	4.48	46.68	25.49	42.39	43.11	30.19	21.56	3.20	4.84
AND34100	-37.00	4	1	1.01	0.00	1.01	43.26	29.75	31.46	26.68	23.24	23.30	4.84	0.39
AND34100	-37.00	4	2	0.87	0.00	0.87	43.26	29.75	31.46	26.45	23.17	23.26	4.84	0.23
AND34100	-37.00	4	3	0.80	0.00	0.80	43.26	29.75	31.46	26.35	23.09	23.25	4.84	0.15
AND34100	-37.00	4	4	0.99	0.00	0.99	43.26	29.75	31.46	26.66	23.18	23.32	4.84	0.37

AND34100	-37.00	4	5	0.97	0.00	0.97	43.26	29.75	31.46	26.60	23.24	23.28	4.84	0.34
AND34100	-37.00	8	1	0.96	0.00	0.96	43.26	29.75	31.46	26.59	23.19	23.29	4.84	0.32
AND34100	-37.00	8	2	0.81	0.00	0.81	43.26	29.75	31.46	26.36	23.12	23.25	4.84	0.16
AND34100	-37.00	8	3	0.74	0.00	0.74	43.26	29.75	31.46	26.27	23.04	23.24	4.84	0.09
AND34100	-37.00	8	4	0.94	0.00	0.94	43.26	29.75	31.46	26.57	23.13	23.31	4.84	0.30
AND34100	-37.00	8	5	0.91	0.00	0.91	43.26	29.75	31.46	26.52	23.19	23.27	4.84	0.28
AND34100	-37.00	12	1	1.04	0.00	1.04	43.26	29.75	31.46	26.69	23.29	23.34	4.84	0.41
AND34100	-37.00	12	2	0.89	0.00	0.89	43.26	29.75	31.46	26.46	23.22	23.30	4.84	0.25
AND34100	-37.00	12	3	0.82	0.00	0.82	43.26	29.75	31.46	26.37	23.14	23.29	4.84	0.18
AND34100	-37.00	12	4	1.02	0.00	1.02	43.26	29.75	31.46	26.67	23.23	23.36	4.84	0.39
AND34100	-37.00	12	5	0.99	0.00	0.99	43.26	29.75	31.46	26.62	23.29	23.32	4.84	0.37
AND34100	-37.00	16	1	0.97	0.00	0.97	43.26	29.75	31.46	26.61	23.24	23.30	4.84	0.35
AND34100	-37.00	16	2	0.83	0.00	0.83	43.26	29.75	31.46	26.38	23.17	23.26	4.84	0.18
AND34100	-37.00	16	3	0.76	0.00	0.76	43.26	29.75	31.46	26.28	23.09	23.25	4.84	0.11
AND34100	-37.00	16	4	0.95	0.00	0.95	43.26	29.75	31.46	26.59	23.17	23.32	4.84	0.32
AND34100	-37.00	16	5	0.93	0.00	0.93	43.26	29.75	31.46	26.53	23.24	23.28	4.84	0.30
AND34100	-37.00	20	1	1.06	0.00	1.06	43.26	29.75	30.72	26.71	23.35	23.52	4.57	0.47
AND34100	-37.00	20	2	0.94	0.00	0.94	43.26	29.75	30.72	26.48	23.27	23.60	4.57	0.33
AND34100	-37.00	20	3	0.86	0.00	0.86	43.26	29.75	30.72	26.38	23.19	23.56	4.57	0.25
AND34100	-37.00	20	4	1.03	0.00	1.03	43.26	29.75	30.72	26.69	23.28	23.44	4.57	0.43
AND34100	-37.00	20	5	1.03	0.00	1.03	43.26	29.75	30.72	26.63	23.34	23.57	4.57	0.43
ARS00300	17.00	4	1	7.26	0.00	7.26	48.37	29.85	25.60	38.62	32.10	32.37	2.11	10.85
ARS00300	17.00	4	2	8.55	0.00	8.55	48.37	29.85	25.60	41.61	43.84	42.50	2.11	16.73
ARS00300	17.00	4	3	8.50	0.00	8.50	48.37	29.85	25.60	43.12	43.34	36.44	2.11	16.36
ARS00300	17.00	4	4	6.75	0.00	6.75	48.37	29.85	25.60	38.12	28.99	32.52	2.11	9.54
ARS00300	17.00	4	5	6.94	0.00	6.94	48.37	29.85	25.60	46.83	38.58	26.48	2.11	9.99
ARS00300	17.00	4	6	5.67	0.00	5.67	48.37	29.85	25.60	48.65	35.38	23.65	2.11	7.28
ARS00300	17.00	8	1	7.27	0.00	7.27	48.36	29.85	25.60	38.64	32.11	32.46	2.11	10.89
ARS00300	17.00	8	2	8.55	0.00	8.55	48.36	29.85	25.60	41.63	43.92	42.54	2.11	16.76
ARS00300	17.00	8	3	8.51	0.00	8.51	48.36	29.85	25.60	43.14	43.42	36.53	2.11	16.41
ARS00300	17.00	8	4	6.77	0.00	6.77	48.36	29.85	25.60	38.16	29.00	32.61	2.11	9.57
ARS00300	17.00	8	5	6.97	0.00	6.97	48.36	29.85	25.60	46.89	38.61	26.58	2.11	10.08
ARS00300	17.00	8	6	5.72	0.00	5.72	48.36	29.85	25.60	48.75	35.40	23.74	2.11	7.37
ARS00300	17.00	12	1	7.27	0.00	7.27	48.36	29.85	25.60	38.65	32.11	32.46	2.11	10.90
ARS00300	17.00	12	2	8.55	0.00	8.55	48.36	29.85	25.60	41.65	43.91	42.53	2.11	16.77
ARS00300	17.00	12	3	8.51	0.00	8.51	48.36	29.85	25.60	43.18	43.41	36.52	2.11	16.43
ARS00300	17.00	12	4	6.77	0.00	6.77	48.36	29.85	25.60	38.18	29.00	32.59	2.11	9.58
ARS00300	17.00	12	5	6.97	0.00	6.97	48.36	29.85	25.60	46.99	38.61	26.57	2.11	10.08
ARS00300	17.00	12	6	5.71	0.00	5.71	48.36	29.85	25.60	48.96	35.39	23.74	2.11	7.37
ARS00300	17.00	16	1	7.25	0.00	7.25	48.42	29.85	25.60	38.55	32.01	32.47	2.11	10.83
ARS00300	17.00	16	2	8.55	0.00	8.55	48.42	29.85	25.60	41.55	43.88	42.64	2.11	16.70
ARS00300	17.00	16	3	8.51	0.00	8.51	48.42	29.85	25.60	43.08	43.39	36.55	2.11	16.38
ARS00300	17.00	16	4	6.74	0.00	6.74	48.42	29.85	25.60	38.11	28.90	32.61	2.11	9.51
ARS00300	17.00	16	5	6.97	0.00	6.97	48.42	29.85	25.60	46.88	38.54	26.58	2.11	10.08
ARS00300	17.00	16	6	5.71	0.00	5.71	48.42	29.85	25.60	48.96	35.31	23.74	2.11	7.37
ARS00300	17.00	20	1	7.54	0.00	7.54	48.33	29.85	25.59	38.64	32.13	36.73	2.10	11.73
ARS00300	17.00	20	2	8.47	0.00	8.47	48.33	29.85	25.59	41.63	44.13	38.67	2.10	16.16
ARS00300	17.00	20	3	8.48	0.00	8.48	48.33	29.85	25.59	43.14	43.63	36.10	2.10	16.25
ARS00300	17.00	20	4	6.97	0.00	6.97	48.33	29.85	25.59	38.19	29.01	36.06	2.10	10.09
ARS00300	17.00	20	5	8.30	0.00	8.30	48.33	29.85	25.59	46.87	38.64	32.79	2.10	15.01
ARS00300	17.00	20	6	7.77	0.00	7.77	48.33	29.85	25.59	48.82	35.36	29.88	2.10	12.53
ARS00301	17.00	4	1	11.73	0.00	11.73	62.26	45.41	45.62	38.62	32.10	32.37	20.22	10.85
ARS00301	17.00	4	2	17.27	0.00	17.27	62.26	45.41	45.62	41.61	43.84	42.50	20.22	16.73
ARS00301	17.00	4	3	16.93	0.00	16.93	62.26	45.41	45.62	43.12	43.34	36.44	20.22	16.36
ARS00301	17.00	4	4	10.44	0.00	10.44	62.26	45.41	45.62	38.12	28.99	32.52	20.22	9.54
ARS00301	17.00	4	5	10.89	0.00	10.89	62.26	45.41	45.62	46.83	38.58	26.48	20.22	9.99
ARS00301	17.00	4	6	8.23	0.00	8.23	62.26	45.41	45.62	48.65	35.38	23.65	20.22	7.28
ARS27500	17.00	2	1	7.96	0.00	7.96	43.66	25.58	29.87	42.82	36.36	33.71	1.90	14.06
ARS27500	17.00	2	2	8.53	0.00	8.53	43.66	25.58	29.87	47.34	39.80	38.38	1.90	18.36
ARS27500	17.00	2	3	6.73	0.00	6.73	43.66	25.58	29.87	42.40	27.01	35.26	1.90	9.77
ARS27500	17.00	2	4	5.55	0.00	5.55	43.66	25.58	29.87	44.14	23.74	35.67	1.90	7.24
ARS27500	17.00	2	5	7.01	0.00	7.01	43.66	25.58	29.87	44.27	27.50	36.93	1.90	10.54
ARS27500	17.00	2	6	6.22	0.00	6.22	43.66	25.58	29.87	49.70	24.90	37.58	1.90	8.59
ARS27500	17.00	6	1	7.97	0.00	7.97	43.65	25.58	29.87	42.92	36.43	33.75	1.90	14.12
ARS27500	17.00	6	2	8.53	0.00	8.53	43.65	25.58	29.87	47.43	39.86	38.46	1.90	18.44
ARS27500	17.00	6	3	6.76	0.00	6.76	43.65	25.58	29.87	42.41	27.11	35.33	1.90	9.85
ARS27500	17.00	6	4	5.60	0.00	5.60	43.65	25.58	29.87	44.23	23.84	35.69	1.90	7.33
ARS27500	17.00	6	5	7.04	0.00	7.04	43.65	25.58	29.87	44.27	27.59	36.99	1.90	10.62
ARS27500	17.00	6	6	6.27	0.00	6.27	43.65	25.58	29.87	49.73	25.00	37.67	1.90	8.68
ARS27500	17.00	10	1	7.99	0.00	7.99	43.66	25.58	29.87	43.05	36.50	33.83	1.90	14.22
ARS27500	17.00	10	2	8.54	0.00	8.54	43.66	25.58	29.87	47.61	39.90	38.52	1.90	18.53
ARS27500	17.00	10	3	6.77	0.00	6.77	43.66	25.58	29.87	42.57	27.13	35.38	1.90	9.89
ARS27500	17.00	10	4	5.64	0.00	5.64	43.66	25.58	29.87	44.38	23.92	35.78	1.90	7.42
ARS27500	17.00	10	5	7.07	0.00	7.07	43.66	25.58	29.87	44.44	27.65	37.05	1.90	10.70
ARS27500	17.00	10	6	6.27	0.00	6.27	43.66	25.58	29.87	50.00	25.00	37.70	1.90	8.69
ARS27500	17.00	14	1	8.01	0.00	8.01	43.65	25.58	29.87	43.24	36.58	33.84	1.90	14.30
ARS27500	17.00	14	2	8.55	0.00	8.55	43.65	25.58	29.87	47.95	39.98	38.55	1.90	18.67
ARS27500	17.00	14	3	7.00	0.00	7.00	43.65	25.58	29.87	53.17	27.16	35.39	1.90	10.49
ARS27500	17.00	14	4	5.70	0.00	5.70	43.65	25.58	29.87	44.96	24.00	35.80	1.90	7.52
ARS27500	17.00	14	5	7.23	0.00	7.23	43.65	25.58	29.87	54.08	27.72	37.07	1.90	11.18
ARS27500	17.00	14	6	6.30	0.00	6.30	43.65	25.58	29.87	54.66	25.00	37.72	1.90	8.75
ARS27500	17.00	18	1	8.01	0.00	8.01	43.63	25.58	29.87	43.16	36.63	33.87	1.90	14.30
ARS27500	17.00	18	2	8.55	0.00	8.55	43.63	25.58	29.87	47.74	40.09	38.63	1.90	18.67
ARS27500	17.00	18	3	6.86	0.00	6.86	43.63	25.58	29.87	44.32	27.18	35.41	1.90	10.13
ARS27500	17.00	18	4	5.69	0.00	5.69	43.63	25.58	29.87	44.82	24.00	35.76	1.90	7.52
ARS27500	17.00	18	5	7.16	0.00	7.16	43.63	25.58	29.87	46.81	27.73	37.08	1.90	10.96
ARS27500	17.00	18	6	6.29	0.00	6.29	43.63	25.58	29.87	53.11	25.01	37.76	1.90	8.74
ARS34000	17.00	23	1	1.14	0.00	1.14	30.00	25.58	24.75	41.48	21.55	23.51	-2.94	3.24
ARS34000	17.00	23	2	3.04	0.00	3.04	30.00	25.58	24.75	44.64	28.96	27.45	-2.94	8.83
ARS34000	17.00	23	3	2.22	0.00	2.22	30.00	25.58	24.75	42.40	33.73	22.39	-2.94	5.84

ARS34000	17.00	23	4	2.35	0.00	2.35	30.00	25.58	24.75	42.53	40.59	22.58	-2.94	6.24
ARS34000	17.00	23	5	2.26	0.00	2.26	30.00	25.58	24.75	42.35	36.07	22.39	-2.94	5.95
ARS34000	17.00	23	6	2.49	0.00	2.49	30.00	25.58	24.75	41.01	28.15	24.74	-2.94	6.69
ARS34001	17.00	23	1	4.18	0.00	4.18	45.78		48.78	41.48	21.55	23.51	15.45	3.24
ARS34001	17.00	23	2	9.60	0.00	9.60	45.78		48.78	44.64	28.96	27.45	15.45	8.83
ARS34001	17.00	23	3	6.72	0.00	6.72	45.78		48.78	42.40	33.73	22.39	15.45	5.84
ARS34001	17.00	23	4	7.11	0.00	7.11	45.78		48.78	42.53	40.59	22.58	15.45	6.24
ARS34001	17.00	23	5	6.83	0.00	6.83	45.78		48.78	42.35	36.07	22.39	15.45	5.95
ARS34001	17.00	23	6	7.54	0.00	7.54	45.78		48.78	41.01	28.15	24.74	15.45	6.69
AUT01600	-19.00	4	1	1.66	0.00	1.66	41.40	26.04	23.96	32.64	26.53	20.48	-0.43	2.35
AUT01600	-19.00	4	2	1.79	0.00	1.79	41.40	26.04	23.96	32.68	26.91	20.69	-0.43	2.54
AUT01600	-19.00	4	3	2.03	0.00	2.03	41.40	26.04	23.96	33.05	27.84	20.93	-0.43	2.91
AUT01600	-19.00	4	4	0.99	0.00	0.99	41.40	26.04	23.96	31.90	26.12	19.31	-0.43	1.39
AUT01600	-19.00	4	5	1.44	0.00	1.44	41.40	26.04	23.96	32.43	27.45	19.86	-0.43	2.03
AUT01600	-19.00	4	6	1.58	0.00	1.58	41.40	26.04	23.96	32.43	27.06	20.24	-0.43	2.23
AUT01600	-19.00	8	1	1.67	0.00	1.67	41.40	26.04	23.96	32.68	26.60	20.49	-0.43	2.38
AUT01600	-19.00	8	2	1.80	0.00	1.80	41.40	26.04	23.96	32.73	26.97	20.69	-0.43	2.57
AUT01600	-19.00	8	3	2.05	0.00	2.05	41.40	26.04	23.96	33.11	27.90	20.94	-0.43	2.94
AUT01600	-19.00	8	4	1.00	0.00	1.00	41.40	26.04	23.96	31.97	26.17	19.32	-0.43	1.42
AUT01600	-19.00	8	5	1.46	0.00	1.46	41.40	26.04	23.96	32.50	27.50	19.86	-0.43	2.05
AUT01600	-19.00	8	6	1.59	0.00	1.59	41.40	26.04	23.96	32.49	27.13	20.25	-0.43	2.26
AUT01600	-19.00	12	1	1.65	0.00	1.65	41.40	26.04	23.96	32.77	26.55	20.39	-0.43	2.33
AUT01600	-19.00	12	2	1.80	0.00	1.80	41.40	26.04	23.96	32.97	26.93	20.60	-0.43	2.56
AUT01600	-19.00	12	3	2.03	0.00	2.03	41.40	26.04	23.96	33.28	27.86	20.84	-0.43	2.91
AUT01600	-19.00	12	4	0.97	0.00	0.97	41.40	26.04	23.96	32.03	26.14	19.22	-0.43	1.36
AUT01600	-19.00	12	5	1.42	0.00	1.42	41.40	26.04	23.96	32.57	27.46	19.76	-0.43	2.00
AUT01600	-19.00	12	6	1.56	0.00	1.56	41.40	26.04	23.96	32.55	27.08	20.15	-0.43	2.20
AUT01600	-19.00	16	1	1.70	0.00	1.70	41.40	26.04	23.96	32.81	26.63	20.49	-0.43	2.41
AUT01600	-19.00	16	2	1.85	0.00	1.85	41.40	26.04	23.96	33.01	26.99	20.70	-0.43	2.64
AUT01600	-19.00	16	3	2.08	0.00	2.08	41.40	26.04	23.96	33.33	27.92	20.94	-0.43	3.00
AUT01600	-19.00	16	4	1.03	0.00	1.03	41.40	26.04	23.96	32.09	26.18	19.32	-0.43	1.45
AUT01600	-19.00	16	5	1.48	0.00	1.48	41.40	26.04	23.96	32.62	27.52	19.86	-0.43	2.09
AUT01600	-19.00	16	6	1.61	0.00	1.61	41.40	26.04	23.96	32.60	27.14	20.25	-0.43	2.29
AUT01600	-19.00	20	1	4.17	0.00	4.17	41.40	26.04	27.63	32.81	26.58	27.15	1.31	5.29
AUT01600	-19.00	20	2	4.35	0.00	4.35	41.40	26.04	27.63	33.01	26.94	27.52	1.31	5.58
AUT01600	-19.00	20	3	4.69	0.00	4.69	41.40	26.04	27.63	33.33	27.87	28.22	1.31	6.17
AUT01600	-19.00	20	4	3.80	0.00	3.80	41.40	26.04	27.63	32.08	26.15	26.62	1.31	4.70
AUT01600	-19.00	20	5	4.38	0.00	4.38	41.40	26.04	27.63	32.62	27.47	27.87	1.31	5.63
AUT01600	-19.00	20	6	4.29	0.00	4.29	41.40	26.04	27.63	32.59	27.09	27.77	1.31	5.49
AZR13400	-30.00	21	1	6.71	0.00	6.71	58.40	28.23	24.84	38.31	41.29	30.23	1.19	11.09
AZR13400	-30.00	21	2	6.22	0.00	6.22	58.40	28.23	24.84	36.29	41.06	29.25	1.19	9.61
AZR13400	-30.00	21	3	6.57	0.00	6.57	58.40	28.23	24.84	37.59	41.37	29.98	1.19	10.62
AZR13400	-30.00	21	4	6.55	0.00	6.55	58.40	28.23	24.84	37.44	41.49	29.99	1.19	10.56
AZR13400	-30.00	21	5	2.40	0.00	2.40	58.40	28.23	24.84	27.74	35.06	26.07	1.19	2.73
AZR13400	-30.00	25	1	6.44	0.00	6.44	58.39	28.23	24.84	38.40	32.69	30.33	1.19	10.24
AZR13400	-30.00	25	2	5.89	0.00	5.89	58.39	28.23	24.84	36.37	31.31	29.35	1.19	8.74
AZR13400	-30.00	25	3	6.29	0.00	6.29	58.39	28.23	24.84	37.67	32.39	30.08	1.19	9.79
AZR13400	-30.00	25	4	6.25	0.00	6.25	58.39	28.23	24.84	37.53	32.20	30.09	1.19	9.69
AZR13400	-30.00	25	5	2.24	0.00	2.24	58.39	28.23	24.84	27.84	28.91	26.17	1.19	2.51
AZR13400	-30.00	29	1	6.42	0.00	6.42	58.39	28.23	24.84	38.34	32.69	30.24	1.19	10.18
AZR13400	-30.00	29	2	5.86	0.00	5.86	58.39	28.23	24.84	36.31	31.31	29.26	1.19	8.68
AZR13400	-30.00	29	3	6.27	0.00	6.27	58.39	28.23	24.84	37.61	32.39	29.99	1.19	9.73
AZR13400	-30.00	29	4	6.23	0.00	6.23	58.39	28.23	24.84	37.47	32.20	30.00	1.19	9.63
AZR13400	-30.00	29	5	2.18	0.00	2.18	58.39	28.23	24.84	27.75	28.91	26.07	1.19	2.43
AZR13400	-30.00	33	1	6.44	0.00	6.44	58.39	28.23	24.84	38.43	32.69	30.24	1.19	10.22
AZR13400	-30.00	33	2	5.88	0.00	5.88	58.39	28.23	24.84	36.40	31.31	29.26	1.19	8.72
AZR13400	-30.00	33	3	6.28	0.00	6.28	58.39	28.23	24.84	37.70	32.39	30.00	1.19	9.77
AZR13400	-30.00	33	4	6.25	0.00	6.25	58.39	28.23	24.84	37.55	32.20	30.00	1.19	9.67
AZR13400	-30.00	33	5	2.23	0.00	2.23	58.39	28.23	24.84	27.85	28.92	26.08	1.19	2.50
AZR13400	-30.00	37	1	9.04	0.00	9.04	58.39	28.23	24.84	38.37	32.61	30.16	6.20	10.14
AZR13400	-30.00	37	2	8.07	0.00	8.07	58.39	28.23	24.84	36.33	31.22	29.23	6.20	8.67
AZR13400	-30.00	37	3	8.77	0.00	8.77	58.39	28.23	24.84	37.64	32.30	29.94	6.20	9.71
AZR13400	-30.00	37	4	8.71	0.00	8.71	58.39	28.23	24.84	37.49	32.12	29.96	6.20	9.61
AZR13400	-30.00	37	5	2.94	0.00	2.94	58.39	28.23	24.84	27.75	28.83	25.76	6.20	2.37
BDI27000	11.00	22	1	6.38	0.00	6.38	44.84	31.20	35.53	42.35	28.49	23.72	7.04	6.20
BDI27000	11.00	22	2	6.42	0.00	6.42	44.84	31.20	35.53	42.75	28.04	23.91	7.04	6.24
BDI27000	11.00	22	3	5.74	0.00	5.74	44.84	31.20	35.53	41.98	28.07	22.81	7.04	5.43
BDI27000	11.00	22	4	6.16	0.00	6.16	44.84	31.20	35.53	42.02	28.23	23.46	7.04	5.93
BDI27000	11.00	26	1	6.31	0.00	6.31	44.84	31.20	35.53	42.33	28.39	23.62	7.04	6.11
BDI27000	11.00	26	2	6.34	0.00	6.34	44.84	31.20	35.53	42.72	27.94	23.82	7.04	6.15
BDI27000	11.00	26	3	5.66	0.00	5.66	44.84	31.20	35.53	41.96	27.97	22.71	7.04	5.34
BDI27000	11.00	26	4	6.08	0.00	6.08	44.84	31.20	35.53	41.99	28.13	23.37	7.04	5.84
BDI27000	11.00	30	1	6.39	0.00	6.39	44.84	31.20	35.53	42.43	28.49	23.72	7.04	6.20
BDI27000	11.00	30	2	6.42	0.00	6.42	44.84	31.20	35.53	42.82	28.04	23.91	7.04	6.25
BDI27000	11.00	30	3	5.74	0.00	5.74	44.84	31.20	35.53	42.06	28.07	22.81	7.04	5.43
BDI27000	11.00	30	4	6.17	0.00	6.17	44.84	31.20	35.53	42.09	28.23	23.46	7.04	5.94
BDI27000	11.00	34	1	6.31	0.00	6.31	44.84	31.20	35.53	42.34	28.39	23.62	7.04	6.11
BDI27000	11.00	34	2	6.34	0.00	6.34	44.84	31.20	35.53	42.74	27.94	23.82	7.04	6.15
BDI27000	11.00	34	3	5.66	0.00	5.66	44.84	31.20	35.53	41.97	27.97	22.71	7.04	5.34
BDI27000	11.00	34	4	6.09	0.00	6.09	44.84	31.20	35.53	42.01	28.13	23.37	7.04	5.84
BDI27000	11.00	38	1	6.34	0.00	6.34	44.80	31.20	35.53	41.60	28.49	23.72	7.04	6.15
BDI27000	11.00	38	2	6.38	0.00	6.38	44.80	31.20	35.53	42.04	28.04	23.91	7.04	6.20
BDI27000	11.00	38	3	5.70	0.00	5.70	44.80	31.20	35.53	41.20	28.07	22.81	7.04	5.38
BDI27000	11.00	38	4	6.12	0.00	6.12	44.80	31.20	35.53	41.27	28.23	23.46	7.04	5.88
BEL01800	-19.00	21	1	4.81	0.00	4.81	56.97	29.51	28.43	34.21	26.30	25.04	3.90	5.04
BEL01800	-19.00	21	2	5.09	0.00	5.09	56.97	29.51	28.43	34.60	26.65	25.42	3.90	5.41
BEL01800	-19.00	21	3	5.19	0.00	5.19	56.97	29.51	28.43	34.89	26.69	25.50	3.90	5.54
BEL01800	-19.00	21	4	4.91	0.00	4.91	56.97	29.51	28.43	34.79	26.17	25.03	3.90	5.17
BEL01800	-19.00	21	5	3.93	0.00	3.93	56.97	29.51	28.43	34.06	24.72	23.59	3.90	3.90

BEL01800	-19.00	21	6	3.69	0.00	3.69	56.97	29.51	28.43	33.97	24.45	23.16	3.90	3.60
BEL01800	-19.00	25	1	4.98	0.00	4.98	56.96	29.77	28.43	34.06	27.31	24.95	4.01	5.23
BEL01800	-19.00	25	2	5.23	0.00	5.23	56.96	29.77	28.43	34.46	27.47	25.32	4.01	5.56
BEL01800	-19.00	25	3	5.30	0.00	5.30	56.96	29.77	28.43	34.75	27.38	25.40	4.01	5.66
BEL01800	-19.00	25	4	5.05	0.00	5.05	56.96	29.77	28.43	34.66	26.97	24.94	4.01	5.32
BEL01800	-19.00	25	5	4.17	0.00	4.17	56.96	29.77	28.43	33.92	25.88	23.49	4.01	4.17
BEL01800	-19.00	25	6	3.95	0.00	3.95	56.96	29.77	28.43	33.83	25.72	23.06	4.01	3.90
BEL01800	-19.00	29	1	4.47	0.00	4.47	56.95	29.77	28.43	33.39	26.64	24.27	4.01	4.55
BEL01800	-19.00	29	2	4.72	0.00	4.72	56.95	29.77	28.43	33.78	26.80	24.64	4.01	4.88
BEL01800	-19.00	29	3	4.80	0.00	4.80	56.95	29.77	28.43	34.08	26.71	24.72	4.01	4.99
BEL01800	-19.00	29	4	4.54	0.00	4.54	56.95	29.77	28.43	33.99	26.30	24.25	4.01	4.65
BEL01800	-19.00	29	5	3.62	0.00	3.62	56.95	29.77	28.43	33.25	25.21	22.81	4.01	3.49
BEL01800	-19.00	29	6	3.39	0.00	3.39	56.95	29.77	28.43	33.16	25.04	22.37	4.01	3.22
BEL01800	-19.00	33	1	4.71	0.00	4.71	56.95	29.77	28.43	33.79	26.76	24.65	4.01	4.87
BEL01800	-19.00	33	2	4.96	0.00	4.96	56.95	29.77	28.43	34.19	26.89	25.03	4.01	5.19
BEL01800	-19.00	33	3	5.03	0.00	5.03	56.95	29.77	28.43	34.48	26.78	25.10	4.01	5.29
BEL01800	-19.00	33	4	4.77	0.00	4.77	56.95	29.77	28.43	34.38	26.40	24.62	4.01	4.94
BEL01800	-19.00	33	5	3.87	0.00	3.87	56.95	29.77	28.43	33.64	25.38	23.15	4.01	3.80
BEL01800	-19.00	33	6	3.66	0.00	3.66	56.95	29.77	28.43	33.56	25.27	22.70	4.01	3.54
BEL01800	-19.00	37	1	5.07	0.00	5.07	56.95	29.77	28.43	34.20	27.40	25.07	4.01	5.35
BEL01800	-19.00	37	2	5.32	0.00	5.32	56.95	29.77	28.43	34.60	27.56	25.46	4.01	5.68
BEL01800	-19.00	37	3	5.39	0.00	5.39	56.95	29.77	28.43	34.89	27.47	25.55	4.01	5.79
BEL01800	-19.00	37	4	5.15	0.00	5.15	56.95	29.77	28.43	34.80	27.06	25.08	4.01	5.45
BEL01800	-19.00	37	5	4.26	0.00	4.26	56.95	29.77	28.43	34.06	25.98	23.62	4.01	4.29
BEL01800	-19.00	37	6	4.04	0.00	4.04	56.95	29.77	28.43	33.97	25.82	23.17	4.01	4.01
BEN23300	-19.00	3	1	5.06	0.00	5.06	40.74	28.35	28.23	45.22	23.25	28.38	2.56	5.96
BEN23300	-19.00	3	2	5.54	0.00	5.54	40.74	28.35	28.23	46.34	23.95	29.36	2.56	6.73
BEN23300	-19.00	3	3	6.36	0.00	6.36	40.74	28.35	28.23	47.90	25.45	30.66	2.56	8.19
BEN23300	-19.00	3	4	5.82	0.00	5.82	40.74	28.35	28.23	45.84	24.96	28.48	2.56	7.21
BEN23300	-19.00	3	5	5.47	0.00	5.47	40.74	28.35	28.23	46.07	23.40	31.24	2.56	6.61
BEN23300	-19.00	3	6	6.07	0.00	6.07	40.74	28.35	28.23	45.83	25.14	29.61	2.56	7.64
BEN23300	-19.00	7	1	5.02	0.00	5.02	40.74	28.35	28.23	45.12	23.21	28.29	2.56	5.90
BEN23300	-19.00	7	2	5.51	0.00	5.51	40.74	28.35	28.23	46.24	23.91	29.26	2.56	6.68
BEN23300	-19.00	7	3	6.34	0.00	6.34	40.74	28.35	28.23	47.80	25.42	30.57	2.56	8.14
BEN23300	-19.00	7	4	5.78	0.00	5.78	40.74	28.35	28.23	45.75	24.90	28.38	2.56	7.14
BEN23300	-19.00	7	5	5.44	0.00	5.44	40.74	28.35	28.23	45.98	23.37	31.14	2.56	6.57
BEN23300	-19.00	7	6	6.03	0.00	6.03	40.74	28.35	28.23	45.74	25.08	29.51	2.56	7.57
BEN23300	-19.00	11	1	5.06	0.00	5.06	40.74	28.35	28.23	45.22	23.25	28.39	2.56	5.96
BEN23300	-19.00	11	2	5.54	0.00	5.54	40.74	28.35	28.23	46.34	23.95	29.36	2.56	6.73
BEN23300	-19.00	11	3	6.36	0.00	6.36	40.74	28.35	28.23	47.90	25.45	30.66	2.56	8.19
BEN23300	-19.00	11	4	5.82	0.00	5.82	40.74	28.35	28.23	45.85	24.96	28.48	2.56	7.21
BEN23300	-19.00	11	5	5.47	0.00	5.47	40.74	28.35	28.23	46.08	23.40	31.24	2.56	6.62
BEN23300	-19.00	11	6	6.07	0.00	6.07	40.74	28.35	28.23	45.84	25.14	29.61	2.56	7.64
BEN23300	-19.00	15	1	5.02	0.00	5.02	40.74	28.35	28.23	45.12	23.21	28.29	2.56	5.90
BEN23300	-19.00	15	2	5.51	0.00	5.51	40.74	28.35	28.23	46.24	23.91	29.26	2.56	6.68
BEN23300	-19.00	15	3	6.34	0.00	6.34	40.74	28.35	28.23	47.80	25.42	30.56	2.56	8.14
BEN23300	-19.00	15	4	5.78	0.00	5.78	40.74	28.35	28.23	45.75	24.90	28.38	2.56	7.14
BEN23300	-19.00	15	5	5.44	0.00	5.44	40.74	28.35	28.23	45.98	23.37	31.14	2.56	6.57
BEN23300	-19.00	15	6	6.03	0.00	6.03	40.74	28.35	28.23	45.74	25.08	29.51	2.56	7.57
BEN23300	-19.00	19	1	5.04	0.00	5.04	40.74	28.35	28.23	45.15	23.22	28.38	2.56	5.93
BEN23300	-19.00	19	2	5.53	0.00	5.53	40.74	28.35	28.23	46.27	23.92	29.36	2.56	6.71
BEN23300	-19.00	19	3	6.35	0.00	6.35	40.74	28.35	28.23	47.83	25.43	30.66	2.56	8.17
BEN23300	-19.00	19	4	5.81	0.00	5.81	40.74	28.35	28.23	45.78	24.92	28.48	2.56	7.18
BEN23300	-19.00	19	5	5.46	0.00	5.46	40.74	28.35	28.23	46.01	23.38	31.24	2.56	6.59
BEN23300	-19.00	19	6	6.05	0.00	6.05	40.74	28.35	28.23	45.77	25.10	29.60	2.56	7.61
BFA10700	-30.00	21	1	4.23	0.00	4.23	37.96	44.31	26.33	39.03	27.62	22.19	2.72	4.67
BFA10700	-30.00	21	2	6.72	0.00	6.72	37.96	44.31	26.33	42.27	29.49	27.31	2.72	8.74
BFA10700	-30.00	21	3	6.28	0.00	6.28	37.96	44.31	26.33	39.92	27.94	27.38	2.72	7.89
BFA10700	-30.00	21	4	4.93	0.00	4.93	37.96	44.31	26.33	39.90	29.51	22.99	2.72	5.68
BFA10700	-30.00	21	5	4.05	0.00	4.05	37.96	44.31	26.33	38.33	25.64	22.65	2.72	4.42
BFA10700	-30.00	25	1	4.15	0.00	4.15	37.96	27.59	26.33	38.93	36.33	22.18	0.94	5.49
BFA10700	-30.00	25	2	6.18	0.00	6.18	37.96	27.59	26.33	42.17	35.38	27.29	0.94	9.96
BFA10700	-30.00	25	3	5.76	0.00	5.76	37.96	27.59	26.33	39.83	30.80	27.37	0.94	8.79
BFA10700	-30.00	25	4	4.55	0.00	4.55	37.96	27.59	26.33	39.81	34.92	22.98	0.94	6.21
BFA10700	-30.00	25	5	4.30	0.00	4.30	37.96	27.59	26.33	38.23	35.75	22.64	0.94	5.76
BFA10700	-30.00	29	1	4.16	0.00	4.16	37.96	27.59	26.33	39.03	36.44	22.19	0.94	5.51
BFA10700	-30.00	29	2	6.20	0.00	6.20	37.96	27.59	26.33	42.27	35.48	27.31	0.94	9.99
BFA10700	-30.00	29	3	5.78	0.00	5.78	37.96	27.59	26.33	39.92	30.90	27.38	0.94	8.84
BFA10700	-30.00	29	4	4.56	0.00	4.56	37.96	27.59	26.33	39.90	35.02	22.99	0.94	6.23
BFA10700	-30.00	29	5	4.32	0.00	4.32	37.96	27.59	26.33	38.33	35.85	22.65	0.94	5.79
BFA10700	-30.00	33	1	4.10	0.00	4.10	37.96	27.59	26.33	38.93	36.34	22.09	0.94	5.41
BFA10700	-30.00	33	2	6.16	0.00	6.16	37.96	27.59	26.33	42.17	35.38	27.21	0.94	9.89
BFA10700	-30.00	33	3	5.74	0.00	5.74	37.96	27.59	26.33	39.83	30.80	27.28	0.94	8.74
BFA10700	-30.00	33	4	4.51	0.00	4.51	37.96	27.59	26.33	39.80	34.92	22.89	0.94	6.13
BFA10700	-30.00	33	5	4.26	0.00	4.26	37.96	27.59	26.33	38.23	35.75	22.55	0.94	5.69
BFA10700	-30.00	37	1	4.15	0.00	4.15	37.96	27.59	26.33	39.02	36.34	22.19	0.94	5.51
BFA10700	-30.00	37	2	6.19	0.00	6.19	37.96	27.59	26.33	42.26	35.38	27.31	0.94	9.98
BFA10700	-30.00	37	3	5.77	0.00	5.77	37.96	27.59	26.33	39.92	30.80	27.39	0.94	8.82
BFA10700	-30.00	37	4	4.56	0.00	4.56	37.96	27.59	26.33	39.90	34.92	22.99	0.94	6.22
BFA10700	-30.00	37	5	4.32	0.00	4.32	37.96	27.59	26.33	38.31	35.76	22.65	0.94	5.79
BGD22000	74.00	15	1	9.94	0.00	9.94	42.56	38.56	28.55	44.54	32.61	32.61	5.25	12.80
BGD22000	74.00	15	2	9.29	0.00	9.29	42.56	38.56	28.55	43.01	32.87	29.98	5.25	11.36
BGD22000	74.00	15	3	9.74	0.00	9.74	42.56	38.56	28.55	44.48	33.35	31.05	5.25	12.32
BGD22000	74.00	15	4	9.62	0.00	9.62	42.56	38.56	28.55	42.78	32.63	31.61	5.25	12.04
BGD22000	74.00	15	5	7.88	0.00	7.88	42.56	38.56	28.55	34.07	32.98	35.43	5.25	8.86
BGD22000	74.00	15	6	8.74	0.00	8.74	42.56	38.56	28.55	38.20	30.14	33.77	5.25	10.30
BGD22000	74.00	18	1	5.09	0.00	5.09	66.30	28.53	38.55	36.33	24.36	25.06	6.12	4.83
BGD22000	74.00	18	2	4.81	0.00	4.81	66.30	28.53	38.55	33.97	24.61	25.34	6.12	4.50
BGD22000	74.00	18	3	4.75	0.00	4.75	66.30	28.53	38.55	35.34	24.36	24.51	6.12	4.43
BGD22000	74.00	18	4	3.86	0.00	3.86	66.30	28.53	38.55	35.38	23.15	23.19	6.12	3.41
BGD22000	74.00	18	5	3.85	0.00	3.85	66.30	28.53	38.55	36.61	22.94	22.97	6.12	3.39

BGD22000	74.00	18	6	2.68	0.00	2.68	66.30	28.53	38.55	35.37	21.53	21.78	6.12	2.10
BGD22000	74.00	20	1	3.82	0.00	3.82	61.89	25.10	25.15	39.63	25.03	25.04	0.11	5.57
BGD22000	74.00	20	2	3.70	0.00	3.70	61.89	25.10	25.15	36.32	25.31	25.33	0.11	5.34
BGD22000	74.00	20	3	3.39	0.00	3.39	61.89	25.10	25.15	37.26	24.48	24.46	0.11	4.79
BGD22000	74.00	20	4	2.75	0.00	2.75	61.89	25.10	25.15	38.17	23.16	23.15	0.11	3.73
BGD22000	74.00	20	5	2.78	0.00	2.78	61.89	25.10	25.15	42.27	22.95	22.96	0.11	3.79
BGD22000	74.00	20	6	1.98	0.00	1.98	61.89	25.10	25.15	40.61	21.75	21.77	0.11	2.58
BGD22000	74.00	22	1	3.81	0.00	3.81	46.06	25.13	25.15	39.72	25.11	25.06	0.02	5.63
BGD22000	74.00	22	2	3.69	0.00	3.69	46.06	25.13	25.15	36.41	25.40	25.35	0.02	5.40
BGD22000	74.00	22	3	3.39	0.00	3.39	46.06	25.13	25.15	37.36	24.53	24.51	0.02	4.85
BGD22000	74.00	22	4	2.75	0.00	2.75	46.06	25.13	25.15	38.27	23.22	23.19	0.02	3.79
BGD22000	74.00	22	5	2.78	0.00	2.78	46.06	25.13	25.15	42.36	23.04	22.97	0.02	3.84
BGD22000	74.00	22	6	1.99	0.00	1.99	46.06	25.13	25.15	40.69	21.85	21.78	0.02	2.63
BGD22000	74.00	24	1	4.27	0.00	4.27	46.06	25.13	25.12	39.20	25.03	27.83	0.01	6.56
BGD22000	74.00	24	2	3.83	0.00	3.83	46.06	25.13	25.12	36.23	25.32	26.28	0.01	5.68
BGD22000	74.00	24	3	3.94	0.00	3.94	46.06	25.13	25.12	37.21	24.49	27.70	0.01	5.90
BGD22000	74.00	24	4	3.52	0.00	3.52	46.06	25.13	25.12	38.09	23.17	27.12	0.01	5.11
BGD22000	74.00	24	5	3.67	0.00	3.67	46.06	25.13	25.12	41.06	22.95	27.62	0.01	5.37
BGD22000	74.00	24	6	2.90	0.00	2.90	46.06	25.13	25.12	38.62	21.75	26.23	0.01	4.03
BHR25500	17.00	27	1	6.55	0.00	6.55	47.33	30.89	31.22	42.34	27.62	24.94	5.73	6.75
BHR25500	17.00	31	1	6.57	0.00	6.57	47.33	30.89	31.22	42.44	27.62	24.96	5.73	6.77
BHR25500	17.00	35	1	6.63	0.00	6.63	47.33	30.89	31.22	42.53	27.72	25.04	5.73	6.86
BHR25500	17.00	39	1	6.57	0.00	6.57	47.33	30.89	31.22	42.51	27.62	24.96	5.73	6.78
BOT29700	-1.00	2	1	4.97	0.00	4.97	36.66	28.38	32.83	33.30	39.80	24.36	2.77	5.72
BOT29700	-1.00	2	2	4.45	0.00	4.45	36.66	28.38	32.83	33.38	37.77	23.05	2.77	4.96
BOT29700	-1.00	2	3	5.02	0.00	5.02	36.66	28.38	32.83	33.21	28.49	26.60	2.77	5.79
BOT29700	-1.00	2	4	5.97	0.00	5.97	36.66	28.38	32.83	34.00	30.13	29.29	2.77	7.32
BOT29700	-1.00	2	5	6.09	0.00	6.09	36.66	28.38	32.83	33.15	38.10	29.08	2.77	7.52
BOT29700	-1.00	2	6	6.81	0.00	6.81	36.66	28.38	32.83	34.99	40.32	29.34	2.77	8.87
BOT29700	-1.00	6	1	5.00	0.00	5.00	36.66	28.38	32.83	33.40	39.83	24.36	2.77	5.77
BOT29700	-1.00	6	2	4.47	0.00	4.47	36.66	28.38	32.83	33.48	37.83	23.05	2.77	5.00
BOT29700	-1.00	6	3	5.06	0.00	5.06	36.66	28.38	32.83	33.31	28.58	26.60	2.77	5.86
BOT29700	-1.00	6	4	6.01	0.00	6.01	36.66	28.38	32.83	34.10	30.22	29.29	2.77	7.39
BOT29700	-1.00	6	5	6.13	0.00	6.13	36.66	28.38	32.83	33.25	38.15	29.08	2.77	7.59
BOT29700	-1.00	6	6	6.84	0.00	6.84	36.66	28.38	32.83	35.09	40.36	29.34	2.77	8.94
BOT29700	-1.00	10	1	5.07	0.00	5.07	36.66	28.38	32.83	33.50	39.90	24.46	2.77	5.87
BOT29700	-1.00	10	2	4.54	0.00	4.54	36.66	28.38	32.83	33.58	37.87	23.15	2.77	5.10
BOT29700	-1.00	10	3	5.11	0.00	5.11	36.66	28.38	32.83	33.41	28.59	26.70	2.77	5.94
BOT29700	-1.00	10	4	6.06	0.00	6.06	36.66	28.38	32.83	34.21	30.23	29.39	2.77	7.47
BOT29700	-1.00	10	5	6.18	0.00	6.18	36.66	28.38	32.83	33.35	38.20	29.18	2.77	7.69
BOT29700	-1.00	10	6	6.89	0.00	6.89	36.66	28.38	32.83	35.19	40.42	29.44	2.77	9.03
BOT29700	-1.00	14	1	5.03	0.00	5.03	36.66	28.38	32.83	33.50	39.80	24.36	2.77	5.81
BOT29700	-1.00	14	2	4.50	0.00	4.50	36.66	28.38	32.83	33.58	37.77	23.05	2.77	5.03
BOT29700	-1.00	14	3	5.08	0.00	5.08	36.66	28.38	32.83	33.41	28.49	26.60	2.77	5.88
BOT29700	-1.00	14	4	6.04	0.00	6.04	36.66	28.38	32.83	34.21	30.13	29.29	2.77	7.43
BOT29700	-1.00	14	5	6.17	0.00	6.17	36.66	28.38	32.83	33.35	38.11	29.08	2.77	7.66
BOT29700	-1.00	14	6	6.87	0.00	6.87	36.66	28.38	32.83	35.19	40.32	29.34	2.77	9.00
BOT29700	-1.00	18	1	5.10	0.00	5.10	36.66	28.38	32.83	33.59	39.91	24.46	2.77	5.91
BOT29700	-1.00	18	2	4.57	0.00	4.57	36.66	28.38	32.83	33.67	37.88	23.15	2.77	5.13
BOT29700	-1.00	18	3	5.14	0.00	5.14	36.66	28.38	32.83	33.51	28.59	26.70	2.77	5.98
BOT29700	-1.00	18	4	6.09	0.00	6.09	36.66	28.38	32.83	34.30	30.23	29.39	2.77	7.52
BOT29700	-1.00	18	5	6.22	0.00	6.22	36.66	28.38	32.83	33.45	38.21	29.18	2.77	7.75
BOT29700	-1.00	18	6	6.92	0.00	6.92	36.66	28.38	32.83	35.29	40.42	29.44	2.77	9.09
BRM29800	74.00	17	1	7.75	0.00	7.75	46.30	52.03	25.82	49.60	37.42	26.40	3.57	9.95
BRM29800	74.00	17	2	9.30	0.00	9.30	46.30	52.03	25.82	47.53	47.04	30.92	3.57	14.26
BRM29800	74.00	17	3	8.41	0.00	8.41	46.30	52.03	25.82	38.96	44.76	30.22	3.57	11.48
BRM29800	74.00	17	4	8.69	0.00	8.69	46.30	52.03	25.82	37.94	41.52	33.83	3.57	12.24
BRM29800	74.00	17	5	7.80	0.00	7.80	46.30	52.03	25.82	43.42	31.57	28.27	3.57	10.07
BRM29800	74.00	17	6	4.71	0.00	4.71	46.30	52.03	25.82	38.66	30.04	22.17	3.57	5.02
BRM29800	74.00	19	1	4.88	0.00	4.88	46.58	25.80	25.82	43.35	26.37	26.37	0.69	7.10
BRM29800	74.00	19	2	6.45	0.00	6.45	46.58	25.80	25.82	46.13	30.89	30.96	0.69	11.52
BRM29800	74.00	19	3	5.90	0.00	5.90	46.58	25.80	25.82	38.71	30.19	30.30	0.69	9.62
BRM29800	74.00	19	4	6.40	0.00	6.40	46.58	25.80	25.82	37.77	33.80	34.06	0.69	11.30
BRM29800	74.00	19	5	5.48	0.00	5.48	46.58	25.80	25.82	40.09	28.24	28.37	0.69	8.47
BRM29800	74.00	19	6	2.35	0.00	2.35	46.58	25.80	25.82	38.52	22.15	22.19	0.69	2.85
BRM29800	74.00	21	1	4.98	0.00	4.98	48.54	25.80	25.82	50.52	26.35	26.34	0.73	7.28
BRM29800	74.00	21	2	6.50	0.00	6.50	48.54	25.80	25.82	47.50	30.93	30.88	0.73	11.61
BRM29800	74.00	21	3	5.94	0.00	5.94	48.54	25.80	25.82	38.87	30.27	30.22	0.73	9.67
BRM29800	74.00	21	4	6.45	0.00	6.45	48.54	25.80	25.82	37.85	34.04	33.99	0.73	11.38
BRM29800	74.00	21	5	5.69	0.00	5.69	48.54	25.80	25.82	43.77	28.34	28.33	0.73	8.95
BRM29800	74.00	21	6	2.34	0.00	2.34	48.54	25.80	25.82	38.62	22.16	22.09	0.73	2.82
BRM29800	74.00	23	1	6.67	0.00	6.67	46.08	25.80	44.20	44.61	26.41	28.29	3.49	7.99
BRM29800	74.00	23	2	8.52	0.00	8.52	46.08	25.80	44.20	47.10	30.96	31.54	3.49	11.89
BRM29800	74.00	23	3	7.63	0.00	7.63	46.08	25.80	44.20	38.92	30.29	30.49	3.49	9.79
BRM29800	74.00	23	4	8.35	0.00	8.35	46.08	25.80	44.20	37.90	34.06	34.13	3.49	11.44
BRM29800	74.00	23	5	7.01	0.00	7.01	46.08	25.80	44.20	40.21	28.40	28.48	3.49	8.60
BRM29800	74.00	23	6	2.99	0.00	2.99	46.08	25.80	44.20	38.61	22.16	22.13	3.49	2.84
BUL02000	-1.00	4	1	1.78	0.00	1.78	48.12	25.28	25.06	33.43	20.77	24.46	0.09	2.29
BUL02000	-1.00	4	2	1.47	0.00	1.47	48.12	25.28	25.06	32.06	20.75	23.97	0.09	1.87
BUL02000	-1.00	4	3	2.17	0.00	2.17	48.12	25.28	25.06	33.77	21.35	25.21	0.09	2.86
BUL02000	-1.00	4	4	1.53	0.00	1.53	48.12	25.28	25.06	32.56	20.95	23.47	0.09	1.95
BUL02000	-1.00	4	5	1.50	0.00	1.50	48.12	25.28	25.06	32.64	20.56	24.01	0.09	1.91
BUL02000	-1.00	4	6	1.81	0.00	1.81	48.12	25.28	25.06	33.26	21.06	24.14	0.09	2.34
BUL02000	-1.00	8	1	1.81	0.00	1.81	48.12	25.28	25.06	33.53	20.77	24.56	0.09	2.33
BUL02000	-1.00	8	2	1.51	0.00	1.51	48.12	25.28	25.06	32.15	20.75	24.07	0.09	1.92
BUL02000	-1.00	8	3	2.20	0.00	2.20	48.12	25.28	25.06	33.87	21.35	25.31	0.09	2.91
BUL02000	-1.00	8	4	1.57	0.00	1.57	48.12	25.28	25.06	32.65	20.96	23.57	0.09	2.00
BUL02000	-1.00	8	5	1.54	0.00	1.54	48.12	25.28	25.06	32.74	20.56	24.11	0.09	1.95
BUL02000	-1.00	8	6	1.84	0.00	1.84	48.12	25.28	25.06	33.35	21.06	24.24	0.09	2.38
BUL02000	-1.00	12	1	1.85	0.00	1.85	48.12	25.28	25.06	33.57	20.87	24.57	0.09	2.40

BUL02000	-1.00	12	2	1.55	0.00	1.55	48.12	25.28	25.06	32.20	20.85	24.08	0.09	1.98
BUL02000	-1.00	12	3	2.25	0.00	2.25	48.12	25.28	25.06	33.90	21.45	25.32	0.09	2.97
BUL02000	-1.00	12	4	1.61	0.00	1.61	48.12	25.28	25.06	32.69	21.06	23.57	0.09	2.06
BUL02000	-1.00	12	5	1.58	0.00	1.58	48.12	25.28	25.06	32.77	20.66	24.12	0.09	2.02
BUL02000	-1.00	12	6	1.88	0.00	1.88	48.12	25.28	25.06	33.39	21.16	24.25	0.09	2.44
BUL02000	-1.00	16	1	1.81	0.00	1.81	48.12	25.28	25.06	33.48	20.78	24.57	0.09	2.33
BUL02000	-1.00	16	2	1.51	0.00	1.51	48.12	25.28	25.06	32.13	20.76	24.08	0.09	1.91
BUL02000	-1.00	16	3	2.20	0.00	2.20	48.12	25.28	25.06	33.81	21.36	25.32	0.09	2.91
BUL02000	-1.00	16	4	1.57	0.00	1.57	48.12	25.28	25.06	32.61	20.96	23.57	0.09	1.99
BUL02000	-1.00	16	5	1.53	0.00	1.53	48.12	25.28	25.06	32.68	20.58	24.12	0.09	1.95
BUL02000	-1.00	16	6	1.84	0.00	1.84	48.12	25.28	25.06	33.30	21.06	24.25	0.09	2.38
BUL02000	-1.00	20	1	3.16	0.00	3.16	48.12	25.28	30.32	33.57	20.90	34.19	1.99	3.47
BUL02000	-1.00	20	2	2.94	0.00	2.94	48.12	25.28	30.32	32.22	20.86	41.02	1.99	3.18
BUL02000	-1.00	20	3	3.59	0.00	3.59	48.12	25.28	30.32	33.91	21.48	38.34	1.99	4.07
BUL02000	-1.00	20	4	3.15	0.00	3.15	48.12	25.28	30.32	32.70	21.06	40.58	1.99	3.47
BUL02000	-1.00	20	5	2.96	0.00	2.96	48.12	25.28	30.32	32.77	20.69	39.08	1.99	3.21
BUL02000	-1.00	20	6	3.36	0.00	3.36	48.12	25.28	30.32	33.39	21.17	41.06	1.99	3.74
CAF25800	-13.00	24	1	9.38	0.00	9.38	50.66	29.34	64.58	40.34	28.70	33.07	7.14	10.15
CAF25800	-13.00	24	2	9.63	0.00	9.63	50.66	29.34	64.58	41.72	28.57	33.82	7.14	10.52
CAF25800	-13.00	24	3	9.12	0.00	9.12	50.66	29.34	64.58	48.69	26.50	34.80	7.14	9.76
CAF25800	-13.00	24	4	6.79	0.00	6.79	50.66	29.34	64.58	48.40	23.39	31.36	7.14	6.67
CAF25800	-13.00	24	5	6.69	0.00	6.69	50.66	29.34	64.58	38.55	24.52	29.39	7.14	6.55
CAF25800	-13.00	24	6	7.12	0.00	7.12	50.66	29.34	64.58	39.00	25.05	30.02	7.14	7.08
CAF25800	-13.00	28	1	9.34	0.00	9.34	50.66	29.34	64.56	40.36	28.60	32.97	7.14	10.08
CAF25800	-13.00	28	2	9.58	0.00	9.58	50.66	29.34	64.56	41.75	28.48	33.72	7.14	10.45
CAF25800	-13.00	28	3	9.06	0.00	9.06	50.66	29.34	64.56	48.86	26.40	34.70	7.14	9.67
CAF25800	-13.00	28	4	6.71	0.00	6.71	50.66	29.34	64.56	48.66	23.29	31.26	7.14	6.58
CAF25800	-13.00	28	5	6.62	0.00	6.62	50.66	29.34	64.56	38.57	24.42	29.29	7.14	6.47
CAF25800	-13.00	28	6	7.06	0.00	7.06	50.66	29.34	64.56	39.02	24.95	29.92	7.14	7.01
CAF25800	-13.00	32	1	9.39	0.00	9.39	50.66	29.34	64.56	40.35	28.70	33.07	7.14	10.16
CAF25800	-13.00	32	2	9.63	0.00	9.63	50.66	29.34	64.56	41.74	28.58	33.82	7.14	10.53
CAF25800	-13.00	32	3	9.12	0.00	9.12	50.66	29.34	64.56	48.84	26.50	34.80	7.14	9.76
CAF25800	-13.00	32	4	6.79	0.00	6.79	50.66	29.34	64.56	48.65	23.39	31.36	7.14	6.68
CAF25800	-13.00	32	5	6.69	0.00	6.69	50.66	29.34	64.56	38.57	24.52	29.39	7.14	6.55
CAF25800	-13.00	32	6	7.13	0.00	7.13	50.66	29.34	64.56	39.02	25.05	30.02	7.14	7.09
CAF25800	-13.00	36	1	9.32	0.00	9.32	50.66	29.34	64.56	40.27	28.60	32.97	7.14	10.06
CAF25800	-13.00	36	2	9.57	0.00	9.57	50.66	29.34	64.56	41.66	28.48	33.72	7.14	10.43
CAF25800	-13.00	36	3	9.06	0.00	9.06	50.66	29.34	64.56	48.80	26.40	34.70	7.14	9.67
CAF25800	-13.00	36	4	6.71	0.00	6.71	50.66	29.34	64.56	48.64	23.29	31.26	7.14	6.58
CAF25800	-13.00	36	5	6.62	0.00	6.62	50.66	29.34	64.56	38.53	24.42	29.29	7.14	6.46
CAF25800	-13.00	36	6	7.05	0.00	7.05	50.66	29.34	64.56	38.97	24.95	29.92	7.14	7.00
CAF25800	-13.00	40	1	9.98	0.00	9.98	50.66	29.34	64.56	40.36	28.61		7.15	11.08
CAF25800	-13.00	40	2	10.15	0.00	10.15	50.66	29.34	64.56	41.75	28.48		7.15	11.35
CAF25800	-13.00	40	3	9.45	0.00	9.45	50.66	29.34	64.56	48.85	26.40		7.15	10.25
CAF25800	-13.00	40	4	7.28	0.00	7.28	50.66	29.34	64.56	48.66	23.36		7.15	7.28
CAF25800	-13.00	40	5	7.48	0.00	7.48	50.66	29.34	64.56	38.57	24.49		7.15	7.54
CAF25800	-13.00	40	6	7.88	0.00	7.88	50.66	29.34	64.56	39.02	25.02		7.15	8.05
CBG29900	68.00	18	1	6.90	0.00	6.90	66.08	25.85	51.21	38.38	28.36	28.33	3.83	8.15
CBG29900	68.00	18	2	7.15	0.00	7.15	66.08	25.85	51.21	37.85	29.14	29.11	3.83	8.58
CBG29900	68.00	18	3	6.49	0.00	6.49	66.08	25.85	51.21	37.15	27.85	27.86	3.83	7.48
CBG29900	68.00	18	4	6.33	0.00	6.33	66.08	25.85	51.21	37.51	27.41	27.41	3.83	7.23
CBG29900	68.00	18	5	7.05	0.00	7.05	66.08	25.85	51.21	38.32	28.72	28.66	3.83	8.40
CBG29900	68.00	18	6	7.33	0.00	7.33	66.08	25.85	51.21	38.16	29.43	29.43	3.83	8.89
CBG29900	68.00	20	1	7.32	0.00	7.32	35.03	51.19	51.28	38.42	28.30	28.30	4.99	8.13
CBG29900	68.00	20	2	7.60	0.00	7.60	35.03	51.19	51.28	37.92	29.08	29.07	4.99	8.57
CBG29900	68.00	20	3	6.87	0.00	6.87	35.03	51.19	51.28	37.21	27.84	27.79	4.99	7.46
CBG29900	68.00	20	4	6.69	0.00	6.69	35.03	51.19	51.28	37.56	27.38	27.35	4.99	7.21
CBG29900	68.00	20	5	7.48	0.00	7.48	35.03	51.19	51.28	38.38	28.64	28.65	4.99	8.38
CBG29900	68.00	20	6	7.80	0.00	7.80	35.03	51.19	51.28	38.23	29.40	29.37	4.99	8.88
CBG29900	68.00	22	1	5.73	0.00	5.73	35.03	51.26	25.87	38.44	28.27	28.28	1.39	8.11
CBG29900	68.00	22	2	5.93	0.00	5.93	35.03	51.26	25.87	37.95	29.04	29.06	1.39	8.56
CBG29900	68.00	22	3	5.41	0.00	5.41	35.03	51.26	25.87	37.25	27.77	27.78	1.39	7.44
CBG29900	68.00	22	4	5.28	0.00	5.28	35.03	51.26	25.87	37.58	27.32	27.33	1.39	7.19
CBG29900	68.00	22	5	5.85	0.00	5.85	35.03	51.26	25.87	38.40	28.63	28.64	1.39	8.38
CBG29900	68.00	22	6	6.06	0.00	6.06	35.03	51.26	25.87	38.27	29.34	29.36	1.39	8.86
CBG29900	68.00	24	1	7.90	0.00	7.90	63.40	25.85	70.54	37.86	28.26	56.11	3.84	9.97
CBG29900	68.00	24	2	8.09	0.00	8.09	63.40	25.85	70.54	37.79	29.04	55.98	3.84	10.38
CBG29900	68.00	24	3	7.59	0.00	7.59	63.40	25.85	70.54	37.14	27.75	56.19	3.84	9.38
CBG29900	68.00	24	4	7.48	0.00	7.48	63.40	25.85	70.54	37.27	27.31	55.86	3.84	9.16
CBG29900	68.00	24	5	8.02	0.00	8.02	63.40	25.85	70.54	37.99	28.62	56.07	3.84	10.23
CBG29900	68.00	24	6	8.25	0.00	8.25	63.40	25.85	70.54	38.16	29.33	56.79	3.84	10.71
CHN15400	62.00	2	1	4.16	0.00	4.16	43.51	24.27	24.29	40.15	25.62	29.80	-0.89	7.57
CHN15400	62.00	2	2	4.86	0.00	4.86	43.51	24.27	24.29	45.29	29.35	29.07	-0.89	9.87
CHN15400	62.00	2	3	4.85	0.00	4.85	43.51	24.27	24.29	46.81	29.91	28.36	-0.89	9.83
CHN15400	62.00	2	4	4.27	0.00	4.27	43.51	24.27	24.29	44.28	27.95	26.49	-0.89	7.89
CHN15400	62.00	2	5	3.41	0.00	3.41	43.51	24.27	24.29	39.00	23.51	28.50	-0.89	5.76
CHN15400	62.00	2	6	3.16	0.00	3.16	43.51	24.27	24.29	42.17	23.24	26.20	-0.89	5.23
CHN15400	62.00	6	1	4.25	0.00	4.25	49.74	24.26	24.29	40.15	25.72	29.85	-0.78	7.64
CHN15400	62.00	6	2	4.96	0.00	4.96	49.74	24.26	24.29	45.29	29.45	29.17	-0.78	9.96
CHN15400	62.00	6	3	4.96	0.00	4.96	49.74	24.26	24.29	46.83	30.01	28.46	-0.78	9.93
CHN15400	62.00	6	4	4.38	0.00	4.38	49.74	24.26	24.29	44.28	28.04	26.59	-0.78	7.99
CHN15400	62.00	6	5	3.51	0.00	3.51	49.74	24.26	24.29	39.00	23.60	28.60	-0.78	5.85
CHN15400	62.00	6	6	3.26	0.00	3.26	49.74	24.26	24.29	42.17	23.34	26.29	-0.78	5.33
CHN15400	62.00	10	1	4.15	0.00	4.15	43.29	24.27	24.29	40.16	25.63	29.81	-0.90	7.58
CHN15400	62.00	10	2	4.85	0.00	4.85	43.29	24.27	24.29	45.32	29.35	29.08	-0.90	9.88
CHN15400	62.00	10	3	4.84	0.00	4.84	43.29	24.27	24.29	46.86	29.91	28.36	-0.90	9.83
CHN15400	62.00	10	4	4.26	0.00	4.26	43.29	24.27	24.29	44.29	27.91	26.49	-0.90	7.88
CHN15400	62.00	10	5	3.41	0.00	3.41	43.29	24.27	24.29	39.00	23.50	28.50	-0.90	5.76
CHN15400	62.00	10	6	3.16	0.00	3.16	43.29	24.27	24.29	42.18	23.24	26.20	-0.90	5.23
CHN15401	62.00	14	1	7.27	0.00	7.27	57.67	26.03	53.84	46.76	25.73	32.14	4.01	8.66

CHN15401	62.00	14	2	9.24	0.00	9.24	57.67	26.03	53.84	54.29	29.45	39.85	4.01	12.99
CHN15401	62.00	14	3	9.49	0.00	9.49	57.67	26.03	53.84	53.59	30.01	45.67	4.01	13.78
CHN15401	62.00	14	4	8.81	0.00	8.81	57.67	26.03	53.84	52.80	28.05	42.75	4.01	11.81
CHN15401	62.00	14	5	6.36	0.00	6.36	57.67	26.03	53.84	42.62	23.60	40.06	4.01	7.18
CHN15401	62.00	14	6	6.41	0.00	6.41	57.67	26.03	53.84	49.92	23.34	46.01	4.01	7.26
CHN15500	62.00	1	1	5.37	0.00	5.37	50.55		24.25	50.62		22.74	2.18	6.70
CHN15500	62.00	1	2	6.06	0.00	6.06	50.55		24.25	41.06		24.53	2.18	7.96
CHN15500	62.00	1	3	5.12	0.00	5.12	50.55		24.25	41.95		22.59	2.18	6.29
CHN15500	62.00	1	4	6.12	0.00	6.12	50.55		24.25	41.84		24.56	2.18	8.08
CHN15500	62.00	1	5	6.42	0.00	6.42	50.55		24.25	39.17		25.79	2.18	8.69
CHN15500	62.00	1	6	5.40	0.00	5.40	50.55		24.25	39.61		23.36	2.18	6.75
CHN15500	62.00	5	1	2.12	0.00	2.12	47.22	24.23	24.28	50.31	22.02	22.64	-0.82	3.29
CHN15500	62.00	5	2	2.83	0.00	2.83	47.22	24.23	24.28	40.92	23.24	24.43	-0.82	4.53
CHN15500	62.00	5	3	2.47	0.00	2.47	47.22	24.23	24.28	36.47	24.90	22.49	-0.82	3.87
CHN15500	62.00	5	4	2.63	0.00	2.63	47.22	24.23	24.28	36.36	23.38	24.46	-0.82	4.17
CHN15500	62.00	5	5	2.76	0.00	2.76	47.22	24.23	24.28	38.22	22.63	25.69	-0.82	4.41
CHN15500	62.00	5	6	2.84	0.00	2.84	47.22	24.23	24.28	39.51	24.71	23.26	-0.82	4.55
CHN15500	62.00	9	1	2.19	0.00	2.19	50.04	24.26	24.24	50.10	22.12	22.74	-0.79	3.39
CHN15500	62.00	9	2	2.89	0.00	2.89	50.04	24.26	24.24	40.78	23.34	24.52	-0.79	4.61
CHN15500	62.00	9	3	2.53	0.00	2.53	50.04	24.26	24.24	36.55	25.00	22.59	-0.79	3.97
CHN15500	62.00	9	4	2.70	0.00	2.70	50.04	24.26	24.24	36.44	23.48	24.56	-0.79	4.26
CHN15500	62.00	9	5	2.83	0.00	2.83	50.04	24.26	24.24	38.23	22.72	25.79	-0.79	4.49
CHN15500	62.00	9	6	2.90	0.00	2.90	50.04	24.26	24.24	39.52	24.76	23.36	-0.79	4.63
CHN15501	62.00	13	1	2.63	0.00	2.63	49.02	25.16	26.09	50.38	22.04	22.69	0.53	3.32
CHN15501	62.00	13	2	3.42	0.00	3.42	49.02	25.16	26.09	41.20	23.25	24.45	0.53	4.56
CHN15501	62.00	13	3	3.00	0.00	3.00	49.02	25.16	26.09	36.55	24.90	22.51	0.53	3.89
CHN15501	62.00	13	4	3.19	0.00	3.19	49.02	25.16	26.09	36.43	23.38	24.49	0.53	4.19
CHN15501	62.00	13	5	3.34	0.00	3.34	49.02	25.16	26.09	38.23	22.63	25.75	0.53	4.42
CHN15501	62.00	13	6	3.47	0.00	3.47	49.02	25.16	26.09	39.52	24.81	23.34	0.53	4.63
CHN15600	62.00	4	1	3.88	0.00	3.88	43.42	24.27	24.28	43.12	27.33	25.18	-0.90	6.85
CHN15600	62.00	4	2	4.30	0.00	4.30	43.42	24.27	24.28	46.89	26.44	27.97	-0.90	7.98
CHN15600	62.00	4	3	4.04	0.00	4.04	43.42	24.27	24.28	47.06	24.82	28.87	-0.90	7.26
CHN15600	62.00	4	4	2.75	0.00	2.75	43.42	24.27	24.28	41.89	21.95	26.55	-0.90	4.45
CHN15600	62.00	4	5	2.23	0.00	2.23	43.42	24.27	24.28	45.29	20.92	25.37	-0.90	3.52
CHN15600	62.00	4	6	2.54	0.00	2.54	43.42	24.27	24.28	46.61	22.49	23.88	-0.90	4.06
CHN15600	62.00	8	1	3.92	0.00	3.92	48.78	24.27	24.28	43.10	27.33	25.08	-0.78	6.79
CHN15600	62.00	8	2	4.35	0.00	4.35	48.78	24.27	24.28	46.90	26.44	27.83	-0.78	7.93
CHN15600	62.00	8	3	4.06	0.00	4.06	48.78	24.27	24.28	50.09	24.82	28.20	-0.78	7.12
CHN15600	62.00	8	4	2.92	0.00	2.92	48.78	24.27	24.28	52.01	21.94	26.67	-0.78	4.66
CHN15600	62.00	8	5	2.29	0.00	2.29	48.78	24.27	24.28	52.09	20.92	25.27	-0.78	3.54
CHN15600	62.00	8	6	2.56	0.00	2.56	48.78	24.27	24.28	46.62	22.49	23.78	-0.78	4.01
CHN15600	62.00	12	1	3.71	0.00	3.71	43.27	24.27	23.54	47.43	27.33	25.18	-1.27	7.01
CHN15600	62.00	12	2	4.07	0.00	4.07	43.27	24.27	23.54	51.09	26.44	27.97	-1.27	8.07
CHN15600	62.00	12	3	3.83	0.00	3.83	43.27	24.27	23.54	52.52	24.82	28.90	-1.27	7.35
CHN15600	62.00	12	4	2.70	0.00	2.70	43.27	24.27	23.54	46.38	21.95	27.04	-1.27	4.70
CHN15600	62.00	12	5	2.09	0.00	2.09	43.27	24.27	23.54	46.99	20.92	25.45	-1.27	3.56
CHN15600	62.00	12	6	2.39	0.00	2.39	43.27	24.27	23.54	50.68	22.49	23.88	-1.27	4.09
CHN15700	62.00	3	1	5.10	0.00	5.10	53.92	24.23	24.25	40.63	30.94	30.63	-0.79	10.54
CHN15700	62.00	3	2	4.78	0.00	4.78	53.92	24.23	24.25	48.87	27.26	29.99	-0.79	9.28
CHN15700	62.00	3	3	3.63	0.00	3.63	53.92	24.23	24.25	51.32	26.97	23.88	-0.79	6.11
CHN15700	62.00	3	4	5.14	0.00	5.14	53.92	24.23	24.25	46.02	32.06	28.74	-0.79	10.74
CHN15700	62.00	3	5	5.30	0.00	5.30	53.92	24.23	24.25	41.22	32.45	31.36	-0.79	11.50
CHN15700	62.00	3	6	4.49	0.00	4.49	53.92	24.23	24.25	48.73	30.70	25.63	-0.79	8.35
CHN15700	62.00	7	1	5.10	0.00	5.10	50.25	24.27	24.28	40.63	30.85	30.63	-0.77	10.51
CHN15700	62.00	7	2	4.77	0.00	4.77	50.25	24.27	24.28	48.80	27.16	29.99	-0.77	9.22
CHN15700	62.00	7	3	3.62	0.00	3.62	50.25	24.27	24.28	51.28	26.87	23.88	-0.77	6.08
CHN15700	62.00	7	4	5.16	0.00	5.16	50.25	24.27	24.28	46.02	31.96	28.85	-0.77	10.78
CHN15700	62.00	7	5	5.31	0.00	5.31	50.25	24.27	24.28	41.22	32.35	31.40	-0.77	11.49
CHN15700	62.00	7	6	4.50	0.00	4.50	50.25	24.27	24.28	48.72	30.60	25.66	-0.77	8.35
CHN15700	62.00	11	1	5.14	0.00	5.14	53.92	24.22	24.24	40.72	30.80	31.21	-0.79	10.73
CHN15700	62.00	11	2	4.79	0.00	4.79	53.92	24.22	24.24	48.89	27.23	30.18	-0.79	9.33
CHN15700	62.00	11	3	3.63	0.00	3.63	53.92	24.22	24.24	51.34	26.97	23.88	-0.79	6.11
CHN15700	62.00	11	4	5.04	0.00	5.04	53.92	24.22	24.24	46.03	31.39	28.37	-0.79	10.31
CHN15700	62.00	11	5	5.26	0.00	5.26	53.92	24.22	24.24	41.31	31.82	31.43	-0.79	11.34
CHN15700	62.00	11	6	4.49	0.00	4.49	53.92	24.22	24.24	48.74	30.69	25.64	-0.79	8.35
CHN15800	79.80	15	1	7.91	0.00	7.91	45.42	24.35	50.45	47.14	30.18	37.74	2.13	13.03
CHN15800	79.80	15	2	8.77	0.00	8.77	45.42	24.35	50.45	47.54	37.16	46.11	2.13	18.84
CHN15800	79.80	15	3	8.84	0.00	8.84	45.42	24.35	50.45	46.19	39.89	51.56	2.13	19.83
CHN15800	79.80	15	4	8.52	0.00	8.52	45.42	24.35	50.45	41.45	39.19	49.91	2.13	16.34
CHN15800	79.80	15	5	7.09	0.00	7.09	45.42	24.35	50.45	39.20	28.90	35.71	2.13	10.36
CHN15800	79.80	15	6	7.73	0.00	7.73	45.42	24.35	50.45	39.33	34.89	33.95	2.13	12.35
CHN15800	79.80	19	1	-2.23	-2.23	0.00	33.51	17.19	17.20	33.68	23.46	23.35	-8.12	3.27
CHN15800	79.80	19	2	-1.77	-1.78	0.01	33.51	17.19	17.20	33.67	27.31	27.10	-8.12	5.86
CHN15800	79.80	19	3	-1.58	-1.62	0.04	33.51	17.19	17.20	35.22	28.83	28.73	-8.12	7.42
CHN15800	79.80	19	4	-1.68	-1.72	0.04	33.51	17.19	17.20	34.34	27.96	27.91	-8.12	6.57
CHN15800	79.80	19	5	-2.40	-2.40	0.00	33.51	17.19	17.20	34.18	22.42	22.33	-8.12	2.54
CHN15800	79.80	19	6	-1.77	-1.78	0.01	33.51	17.19	17.20	34.99	26.44	26.38	-8.12	5.82
CHN15800	79.80	23	1	-2.15	-2.15	0.00	33.54	17.18	17.23	33.78	23.50	24.06	-8.11	3.57
CHN15800	79.80	23	2	-1.72	-1.74	0.02	33.54	17.18	17.23	33.78	27.09	28.24	-8.11	6.15
CHN15800	79.80	23	3	-1.52	-1.57	0.05	33.54	17.18	17.23	35.33	28.63	31.06	-8.11	7.98
CHN15800	79.80	23	4	-1.59	-1.66	0.07	33.54	17.18	17.23	34.45	27.53	31.24	-8.11	7.20
CHN15800	79.80	23	5	-2.41	-2.41	0.00	33.54	17.18	17.23	34.44	22.43	22.03	-8.11	2.46
CHN15800	79.80	23	6	-1.68	-1.69	0.01	33.54	17.18	17.23	35.10	26.38	28.36	-8.11	6.44
CHN15900	79.80	18	1	-2.10	-2.10	0.00	33.58	17.18	17.20	35.91	24.07	23.21	-8.12	3.87
CHN15900	79.80	18	2	-2.20	-2.20	0.00	33.58	17.18	17.20	35.23	25.16	21.81	-8.12	3.38
CHN15900	79.80	18	3	-2.28	-2.28	0.00	33.58	17.18	17.20	34.98	23.27	22.34	-8.12	3.01
CHN15900	79.80	18	4	-2.56	-2.56	0.00	33.58	17.18	17.20	35.22	21.69	21.26	-8.12	1.92
CHN15900	79.80	18	5	-1.95	-1.95	0.00	33.58	17.18	17.20	35.57	26.00	23.59	-8.12	4.64

CHN15900	79.80	18	6	-3.09	-3.09	0.00	33.58	17.18	17.20	35.24	19.94	19.39	-8.12	0.28
CHN15900	79.80	20	1	-2.04	-2.04	0.00	33.54	17.18	17.24	36.00	23.28	24.61	-8.11	4.11
CHN15900	79.80	20	2	-2.46	-2.47	0.01	33.54	17.18	17.24	34.96	21.88	21.90	-8.11	2.25
CHN15900	79.80	20	3	-2.20	-2.20	0.00	33.54	17.18	17.24	35.08	22.41	24.03	-8.11	3.33
CHN15900	79.80	20	4	-2.51	-2.51	0.00	33.54	17.18	17.24	34.77	21.34	22.17	-8.11	2.09
CHN15900	79.80	20	5	-1.94	-1.94	0.00	33.54	17.18	17.24	35.56	23.67	25.84	-8.11	4.63
CHN15900	79.80	20	6	-3.04	-3.04	0.00	33.54	17.18	17.24	35.33	19.46	20.14	-8.11	0.41
CHN15900	79.80	22	1	-2.03	-2.03	0.00	33.52	17.22	17.20	36.02	24.58	23.38	-8.11	4.15
CHN15900	79.80	22	2	-2.46	-2.46	0.00	33.52	17.22	17.20	35.39	21.87	21.87	-8.11	2.29
CHN15900	79.80	22	3	-2.20	-2.20	0.00	33.52	17.22	17.20	35.28	24.00	22.37	-8.11	3.34
CHN15900	79.80	22	4	-2.50	-2.50	0.00	33.52	17.22	17.20	35.32	22.14	21.29	-8.11	2.13
CHN15900	79.80	22	5	-1.91	-1.91	0.00	33.52	17.22	17.20	35.68	25.82	24.03	-8.11	4.82
CHN15900	79.80	22	6	-3.01	-3.01	0.00	33.52	17.22	17.20	35.33	20.11	19.66	-8.11	0.50
CHN16000	92.00	3	1	4.28	0.00	4.28	45.10	23.45	23.47	43.30	29.36	29.41	-1.64	9.85
CHN16000	92.00	3	2	3.73	0.00	3.73	45.10	23.45	23.47	36.90	28.41	28.40	-1.64	7.79
CHN16000	92.00	3	3	3.15	0.00	3.15	45.10	23.45	23.47	35.14	26.83	26.82	-1.64	6.15
CHN16000	92.00	3	4	3.50	0.00	3.50	45.10	23.45	23.47	41.21	26.57	26.54	-1.64	7.10
CHN16000	92.00	3	5	1.93	0.00	1.93	45.10	23.45	23.47	34.76	23.49	23.49	-1.64	3.56
CHN16000	92.00	3	6	4.23	0.00	4.23	45.10	23.45	23.47	43.94	29.06	29.05	-1.64	9.62
CHN16000	92.00	7	1	4.57	0.00	4.57	45.08	23.45	23.20	43.30	29.26	41.22	-1.78	12.08
CHN16000	92.00	7	2	4.08	0.00	4.08	45.08	23.45	23.20	36.90	28.31	39.74	-1.78	9.42
CHN16000	92.00	7	3	3.47	0.00	3.47	45.08	23.45	23.20	35.13	26.73	31.85	-1.78	7.26
CHN16000	92.00	7	4	3.92	0.00	3.92	45.08	23.45	23.20	41.21	26.47	32.38	-1.78	8.80
CHN16000	92.00	7	5	2.67	0.00	2.67	45.08	23.45	23.20	34.75	23.39	30.44	-1.78	5.19
CHN16000	92.00	7	6	4.55	0.00	4.55	45.08	23.45	23.20	43.94	28.96	41.01	-1.78	11.94
CHN16000	92.00	11	1	4.92	0.00	4.92	45.10	23.17	23.30	43.32	38.74	41.73	-1.87	17.06
CHN16000	92.00	11	2	4.52	0.00	4.52	45.10	23.17	23.30	36.90	40.00	40.98	-1.87	12.33
CHN16000	92.00	11	3	3.87	0.00	3.87	45.10	23.17	23.30	35.14	31.91	31.58	-1.87	8.85
CHN16000	92.00	11	4	4.35	0.00	4.35	45.10	23.17	23.30	41.22	31.38	31.52	-1.87	11.20
CHN16000	92.00	11	5	3.29	0.00	3.29	45.10	23.17	23.30	34.77	28.65	27.80	-1.87	6.90
CHN16000	92.00	11	6	4.73	0.00	4.73	45.10	23.17	23.30	43.96	32.63	38.51	-1.87	14.27
CHN16100	92.00	2	1	3.15	0.00	3.15	50.16	23.45	23.45	52.75	23.06	29.17	-1.59	6.08
CHN16100	92.00	2	2	2.30	0.00	2.30	50.16	23.45	23.45	41.04	26.98	21.55	-1.59	4.22
CHN16100	92.00	2	3	3.22	0.00	3.22	50.16	23.45	23.45	40.21	24.64	27.14	-1.59	6.24
CHN16100	92.00	2	4	3.86	0.00	3.86	50.16	23.45	23.45	52.81	25.58	29.58	-1.59	8.09
CHN16100	92.00	2	5	3.62	0.00	3.62	50.16	23.45	23.45	48.62	27.63	25.50	-1.59	7.34
CHN16100	92.00	2	6	2.57	0.00	2.57	50.16	23.45	23.45	36.41	27.32	22.92	-1.59	4.76
CHN16100	92.00	4	1	3.11	0.00	3.11	50.21	23.43	23.45	51.04	29.14	22.96	-1.60	5.99
CHN16100	92.00	4	2	2.31	0.00	2.31	50.21	23.43	23.45	39.29	21.52	27.83	-1.60	4.25
CHN16100	92.00	4	3	3.16	0.00	3.16	50.21	23.43	23.45	39.92	27.11	24.46	-1.60	6.10
CHN16100	92.00	4	4	3.81	0.00	3.81	50.21	23.43	23.45	47.55	29.55	25.48	-1.60	7.93
CHN16100	92.00	4	5	3.57	0.00	3.57	50.21	23.43	23.45	43.28	25.47	27.82	-1.60	7.20
CHN16100	92.00	4	6	2.54	0.00	2.54	50.21	23.43	23.45	35.93	22.89	27.55	-1.60	4.70
CHN16100	92.00	6	1	3.15	0.00	3.15	50.49	23.43	23.45	52.84	23.04	29.27	-1.60	6.09
CHN16100	92.00	6	2	2.43	0.00	2.43	50.49	23.43	23.45	41.14	27.90	21.65	-1.60	4.48
CHN16100	92.00	6	3	3.21	0.00	3.21	50.49	23.43	23.45	40.31	24.53	27.24	-1.60	6.22
CHN16100	92.00	6	4	3.86	0.00	3.86	50.49	23.43	23.45	52.89	25.56	29.68	-1.60	8.10
CHN16100	92.00	6	5	3.67	0.00	3.67	50.49	23.43	23.45	48.67	27.89	25.60	-1.60	7.50
CHN16100	92.00	6	6	2.63	0.00	2.63	50.49	23.43	23.45	36.51	27.62	23.02	-1.60	4.90
CHN16200	92.00	1	1	7.04	0.00	7.04	49.07		23.47	42.32		28.84	1.39	11.76
CHN16200	92.00	1	2	6.82	0.00	6.82	49.07		23.47	40.96		28.24	1.39	10.98
CHN16200	92.00	1	3	5.33	0.00	5.33	49.07		23.47	38.13		24.29	1.39	7.28
CHN16200	92.00	1	4	4.68	0.00	4.68	49.07		23.47	34.66		23.96	1.39	6.09
CHN16200	92.00	1	5	6.70	0.00	6.70	49.07		23.47	41.35		27.64	1.39	10.61
CHN16200	92.00	1	6	4.05	0.00	4.05	49.07		23.47	37.54		21.71	1.39	5.04
CHN16200	92.00	5	1	4.15	0.00	4.15	45.30	23.45	23.47	42.15	28.91	28.85	-1.64	9.27
CHN16200	92.00	5	2	3.96	0.00	3.96	45.30	23.45	23.47	40.83	28.31	28.25	-1.64	8.57
CHN16200	92.00	5	3	2.54	0.00	2.54	45.30	23.45	23.47	37.94	24.36	24.29	-1.64	4.75
CHN16200	92.00	5	4	2.03	0.00	2.03	45.30	23.45	23.47	33.77	24.03	23.96	-1.64	3.74
CHN16200	92.00	5	5	3.80	0.00	3.80	45.30	23.45	23.47	40.50	27.72	27.64	-1.64	8.01
CHN16200	92.00	5	6	1.21	0.00	1.21	45.30	23.45	23.47	36.73	21.77	21.71	-1.64	2.32
CHN16200	92.00	9	1	4.53	0.00	4.53	45.35	23.18	23.19	42.13	30.90	38.28	-1.91	12.71
CHN16200	92.00	9	2	4.36	0.00	4.36	45.35	23.18	23.19	40.81	29.61	37.54	-1.91	11.46
CHN16200	92.00	9	3	2.98	0.00	2.98	45.35	23.18	23.19	37.91	23.95	29.65	-1.91	6.12
CHN16200	92.00	9	4	3.34	0.00	3.34	45.35	23.18	23.19	33.67	29.67	29.70	-1.91	7.13
CHN16200	92.00	9	5	4.35	0.00	4.35	45.35	23.18	23.19	40.40	31.68	32.48	-1.91	11.40
CHN16200	92.00	9	6	1.66	0.00	1.66	45.35	23.18	23.19	36.63	22.45	23.26	-1.91	3.29
CHN16300	79.80	1	1	13.64	0.00	13.64	50.59		45.71	40.07		31.77	18.86	12.90
CHN16300	79.80	1	2	15.09	0.00	15.09	50.59		45.71	41.55		33.41	18.86	14.47
CHN16300	79.80	1	3	15.71	0.00	15.71	50.59		45.71	43.00		33.45	18.86	15.15
CHN16300	79.80	1	4	12.86	0.00	12.86	50.59		45.71	38.42		31.90	18.86	12.08
CHN16300	79.80	1	5	15.82	0.00	15.82	50.59		45.71	42.93		33.72	18.86	15.27
CHN16400	79.80	5	1	13.92	0.00	13.92	53.31	47.19	47.21	43.04	33.06	33.89	19.71	13.15
CHN16400	79.80	5	2	11.68	0.00	11.68	53.31	47.19	47.21	39.75	31.29	31.74	19.71	10.82
CHN16400	79.80	5	3	14.16	0.00	14.16	53.31	47.19	47.21	42.84	33.45	34.35	19.71	13.41
CHN16400	79.80	5	4	13.00	0.00	13.00	53.31	47.19	47.21	41.31	32.54	33.06	19.71	12.18
CHN16400	79.80	5	5	12.98	0.00	12.98	53.31	47.19	47.21	41.64	32.34	32.95	19.71	12.17
CHN16400	79.80	5	6	12.56	0.00	12.56	53.31	47.19	47.21	40.54	32.14	32.86	19.71	11.73
CHN16500	79.80	9	1	11.35	0.00	11.35	52.98	44.46	30.25	43.51	35.57	31.26	7.95	12.84
CHN16500	79.80	9	2	11.69	0.00	11.69	52.98	44.46	30.25	40.49	35.40	35.53	7.95	13.46
CHN16500	79.80	9	3	11.77	0.00	11.77	52.98	44.46	30.25	39.72	35.16	39.36	7.95	13.61
CHN16500	79.80	9	4	12.86	0.00	12.86	52.98	44.46	30.25	44.90	35.37	38.89	7.95	16.05
CHN16500	79.80	9	5	12.28	0.00	12.28	52.98	44.46	30.25	44.95	33.73	36.34	7.95	14.67
CHN16500	79.80	9	6	10.58	0.00	10.58	52.98	44.46	30.25	42.61	34.08	29.93	7.95	11.56
CHN16600	92.00	24	1	18.12	0.00	18.12	66.60	54.36	55.23	45.31	37.75	38.98	28.95	17.19
CHN16600	92.00	24	2	19.33	0.00	19.33	66.60	54.36	55.23	46.06	40.31	39.54	28.95	18.43
CHN16600	92.00	24	3	15.83	0.00	15.83	66.60	54.36	55.23	39.87	38.88	44.16	28.95	14.87

CHN16600	92.00	24	4	19.04	0.00	19.04	66.60	54.36	55.23	44.58	39.49	42.70	28.95	18.13
CHN16600	92.00	24	5	18.26	0.00	18.26	66.60	54.36	55.23	42.86	41.25	42.04	28.95	17.33
CHN16600	92.00	24	6	17.71	0.00	17.71	66.60	54.36	55.23	44.76	38.45	37.60	28.95	16.78
CHN16700	92.00	17	1	10.38	0.00	10.38	68.31	27.43	53.07	49.16	30.14	44.01	5.42	13.64
CHN16700	92.00	17	2	7.87	0.00	7.87	68.31	27.43	53.07	56.75	25.16	35.38	5.42	8.75
CHN16700	92.00	17	3	8.71	0.00	8.71	68.31	27.43	53.07	50.42	26.53	37.92	5.42	10.12
CHN16700	92.00	17	4	10.57	0.00	10.57	68.31	27.43	53.07	48.95	30.82	42.52	5.42	14.16
CHN16700	92.00	17	5	10.67	0.00	10.67	68.31	27.43	53.07	54.16	30.92	41.95	5.42	14.47
CHN16700	92.00	17	6	9.46	0.00	9.46	68.31	27.43	53.07	57.45	28.14	36.58	5.42	11.53
CHN16800	92.00	22	1	6.84	0.00	6.84	54.49	22.62	62.29	45.93	30.90	41.52	0.60	13.81
CHN16800	92.00	22	2	7.00	0.00	7.00	54.49	22.62	62.29	50.83	31.45	42.92	0.60	14.87
CHN16800	92.00	22	3	7.08	0.00	7.08	54.49	22.62	62.29	51.22	32.19	42.94	0.60	15.54
CHN16800	92.00	22	4	6.76	0.00	6.76	54.49	22.62	62.29	45.77	30.47	39.90	0.60	13.33
CHN16800	92.00	22	5	5.99	0.00	5.99	54.49	22.62	62.29	37.53	28.84	43.33	0.60	10.08
CHN16800	92.00	22	6	6.37	0.00	6.37	54.49	22.62	62.29	42.45	28.56	44.38	0.60	11.47
CHN16900	92.00	16	1	6.75	0.00	6.75	55.52	29.97	27.32	42.00	28.60	26.94	3.41	8.20
CHN16900	92.00	16	2	7.20	0.00	7.20	55.52	29.97	27.32	42.09	28.72	28.47	3.41	9.01
CHN16900	92.00	16	3	7.22	0.00	7.22	55.52	29.97	27.32	40.92	28.29	29.49	3.41	9.06
CHN16900	92.00	16	4	6.83	0.00	6.83	55.52	29.97	27.32	39.67	27.34	29.38	3.41	8.34
CHN16900	92.00	16	5	5.48	0.00	5.48	55.52	29.97	27.32	38.19	28.02	24.52	3.41	6.17
CHN16900	92.00	16	6	6.90	0.00	6.90	55.52	29.97	27.32	39.42	28.90	28.05	3.41	8.47
CHN17000	92.00	12	1	5.60	0.00	5.60	55.64	29.37	28.28	39.88	24.09	28.22	3.75	6.18
CHN17000	92.00	12	2	6.24	0.00	6.24	55.64	29.37	28.28	41.70	25.06	28.83	3.75	7.13
CHN17000	92.00	12	3	5.69	0.00	5.69	55.64	29.37	28.28	37.79	24.99	27.81	3.75	6.31
CHN17000	92.00	12	4	5.86	0.00	5.86	55.64	29.37	28.28	39.25	26.28	26.12	3.75	6.56
CHN17000	92.00	12	5	5.81	0.00	5.81	55.64	29.37	28.28	40.48	26.22	25.72	3.75	6.49
CHN17000	92.00	12	6	6.22	0.00	6.22	55.64	29.37	28.28	41.47	26.49	26.58	3.75	7.10
CHN17100	92.00	10	1	6.03	0.00	6.03	64.69	29.28	29.30	45.82	24.28	27.86	4.28	6.57
CHN17100	92.00	10	2	6.47	0.00	6.47	64.69	29.28	29.30	46.53	26.25	26.44	4.28	7.21
CHN17100	92.00	10	3	6.33	0.00	6.33	64.69	29.28	29.30	46.83	27.02	25.39	4.28	7.00
CHN17100	92.00	10	4	6.06	0.00	6.06	64.69	29.28	29.30	43.35	25.60	26.16	4.28	6.62
CHN17100	92.00	10	5	5.71	0.00	5.71	64.69	29.28	29.30	44.04	24.36	26.56	4.28	6.13
CHN17100	92.00	10	6	5.78	0.00	5.78	64.69	29.28	29.30	47.66	23.77	27.73	4.28	6.22
CHN17200	92.00	14	1	5.31	0.00	5.31	68.90	30.51	25.38	46.90	26.72	24.85	2.22	6.58
CHN17200	92.00	14	2	4.05	0.00	4.05	68.90	30.51	25.38	49.44	25.13	22.59	2.22	4.63
CHN17200	92.00	14	3	4.27	0.00	4.27	68.90	30.51	25.38	47.52	25.90	22.70	2.22	4.94
CHN17200	92.00	14	4	4.48	0.00	4.48	68.90	30.51	25.38	47.12	26.18	23.06	2.22	5.26
CHN17200	92.00	14	5	5.13	0.00	5.13	68.90	30.51	25.38	45.41	25.94	24.96	2.22	6.28
CHN17200	92.00	14	6	5.03	0.00	5.03	68.90	30.51	25.38	46.76	25.74	24.75	2.22	6.11
CHN17300	92.00	8	1	4.49	0.00	4.49	64.72	27.29	27.30	50.02	28.46	22.21	2.28	5.25
CHN17300	92.00	8	2	4.75	0.00	4.75	64.72	27.29	27.30	47.58	27.63	22.98	2.28	5.63
CHN17300	92.00	8	3	5.04	0.00	5.04	64.72	27.29	27.30	46.50	27.53	23.69	2.28	6.09
CHN17300	92.00	8	4	5.50	0.00	5.50	64.72	27.29	27.30	46.65	28.04	24.60	2.28	6.86
CHN17300	92.00	8	5	5.32	0.00	5.32	64.72	27.29	27.30	46.20	28.20	24.09	2.28	6.54
CHN17300	92.00	8	6	5.36	0.00	5.36	64.72	27.29	27.30	47.88	28.92	23.88	2.28	6.61
CHN17400	92.00	15	1	4.94	0.00	4.94	55.58	25.37	30.15	36.23	24.47	29.31	2.10	6.04
CHN17400	92.00	15	2	3.67	0.00	3.67	55.58	25.37	30.15	34.96	22.16	27.96	2.10	4.13
CHN17400	92.00	15	3	3.93	0.00	3.93	55.58	25.37	30.15	36.05	22.38	28.05	2.10	4.50
CHN17400	92.00	15	4	4.06	0.00	4.06	55.58	25.37	30.15	36.43	22.62	27.91	2.10	4.69
CHN17400	92.00	15	5	5.80	0.00	5.80	55.58	25.37	30.15	37.98	26.04	30.33	2.10	7.54
CHN17400	92.00	15	6	5.79	0.00	5.79	55.58	25.37	30.15	37.37	26.95	28.95	2.10	7.52
CHN17500	92.00	21	1	5.54	0.00	5.54	73.29	47.13	23.68	56.80	29.81	24.59	1.66	7.44
CHN17500	92.00	21	2	6.18	0.00	6.18	73.29	47.13	23.68	58.21	30.64	26.13	1.66	8.80
CHN17500	92.00	21	3	4.55	0.00	4.55	73.29	47.13	23.68	53.25	26.87	23.27	1.66	5.68
CHN17500	92.00	21	4	5.71	0.00	5.71	73.29	47.13	23.68	56.14	29.87	25.03	1.66	7.78
CHN17500	92.00	21	5	5.20	0.00	5.20	73.29	47.13	23.68	54.92	28.52	24.18	1.66	6.80
CHN17500	92.00	21	6	5.37	0.00	5.37	73.29	47.13	23.68	54.10	28.42	24.67	1.66	7.12
CHN17600	79.80	21	1	3.12	0.00	3.12	47.26	27.58	27.60	33.90	23.33	23.38	2.43	3.28
CHN17600	79.80	21	2	2.01	0.00	2.01	47.26	27.58	27.60	33.73	21.63	21.69	2.43	1.87
CHN17600	79.80	21	3	2.33	0.00	2.33	47.26	27.58	27.60	33.42	22.18	22.25	2.43	2.27
CHN17600	79.80	21	4	3.56	0.00	3.56	47.26	27.58	27.60	34.55	23.90	23.95	2.43	3.87
CHN17600	79.80	21	5	3.35	0.00	3.35	47.26	27.58	27.60	34.67	23.49	23.55	2.43	3.57
CHN17600	79.80	21	6	2.80	0.00	2.80	47.26	27.58	27.60	34.71	22.62	22.69	2.43	2.87
CHN17700	79.80	24	1	4.56	0.00	4.56	46.46	27.12	61.84	34.07	21.87	55.87	4.81	4.46
CHN17700	79.80	24	2	5.17	0.00	5.17	46.46	27.12	61.84	35.35	22.46	54.23	4.81	5.24
CHN17700	79.80	24	3	5.65	0.00	5.65	46.46	27.12	61.84	35.61	23.20	56.74	4.81	5.85
CHN17700	79.80	24	4	4.96	0.00	4.96	46.46	27.12	61.84	35.69	22.01	51.38	4.81	4.97
CHN17700	79.80	24	5	3.97	0.00	3.97	46.46	27.12	61.84	34.59	20.77	48.11	4.81	3.75
CHN17700	79.80	24	6	5.13	0.00	5.13	46.46	27.12	61.84	34.87	22.55	55.76	4.81	5.18
CHN17800	79.80	12	1	16.07	0.00	16.07	57.76	53.56	59.34	44.76	35.90	35.28	25.92	15.16
CHN17800	79.80	12	2	15.78	0.00	15.78	57.76	53.56	59.34	47.15	35.18	34.05	25.92	14.87
CHN17800	79.80	12	3	16.43	0.00	16.43	57.76	53.56	59.34	45.84	36.11	35.30	25.92	15.52
CHN17800	79.80	12	4	15.63	0.00	15.63	57.76	53.56	59.34	43.16	35.56	35.75	25.92	14.71
CHN17800	79.80	12	5	15.68	0.00	15.68	57.76	53.56	59.34	50.52	36.19	32.66	25.92	14.76
CHN17800	79.80	12	6	14.95	0.00	14.95	57.76	53.56	59.34	50.83	33.65	32.90	25.92	14.02
CHN17900	92.00	19	1	9.72	0.00	9.72	61.07	53.97	53.99	45.96	27.96	27.96	26.88	8.74
CHN17900	92.00	19	2	12.39	0.00	12.39	61.07	53.97	53.99	43.11	31.28	31.20	26.88	11.42
CHN17900	92.00	19	3	14.85	0.00	14.85	61.07	53.97	53.99	44.16	34.11	34.07	26.88	13.91
CHN17900	92.00	19	4	14.64	0.00	14.64	61.07	53.97	53.99	43.37	34.09	34.06	26.88	13.69
CHN17900	92.00	19	5	14.19	0.00	14.19	61.07	53.97	53.99	44.36	33.19	33.17	26.88	13.23
CHN17900	92.00	19	6	11.80	0.00	11.80	61.07	53.97	53.99	44.79	30.32	30.29	26.88	10.83

CHN18000	92.00	13	1	5.29	0.00	5.29	48.37	23.64	23.48	46.14	38.28	38.37	-1.50	17.49
CHN18000	92.00	13	2	5.28	0.00	5.28	48.37	23.64	23.48	42.68	41.78	41.95	-1.50	17.27
CHN18000	92.00	13	3	4.75	0.00	4.75	48.37	23.64	23.48	39.27	41.99	30.58	-1.50	11.73
CHN18000	92.00	13	4	5.12	0.00	5.12	48.37	23.64	23.48	40.65	40.55	37.07	-1.50	14.82
CHN18000	92.00	13	5	5.27	0.00	5.27	48.37	23.64	23.48	42.43	41.89	42.11	-1.50	17.13
CHN18000	92.00	13	6	4.34	0.00	4.34	48.37	23.64	23.48	36.76	37.97	29.02	-1.50	9.62
CHN18100	79.80	14	1	7.52	0.00	7.52	61.73	50.80	29.06	52.42	33.28	24.16	7.02	7.62
CHN18100	79.80	14	2	8.50	0.00	8.50	61.73	50.80	29.06	53.21	32.62	25.80	7.02	8.94
CHN18100	79.80	14	3	7.67	0.00	7.67	61.73	50.80	29.06	55.92	30.46	24.90	7.02	7.82
CHN18100	79.80	14	4	7.63	0.00	7.63	61.73	50.80	29.06	52.52	30.01	24.99	7.02	7.77
CHN18100	79.80	14	5	6.78	0.00	6.78	61.73	50.80	29.06	46.31	29.28	23.92	7.02	6.69
CHN18100	79.80	14	6	7.61	0.00	7.61	61.73	50.80	29.06	55.56	30.96	24.67	7.02	7.74
CHN18200	79.80	17	1	5.47	0.00	5.47	45.71	54.97	26.42	33.29	39.72	24.62	4.10	5.86
CHN18200	79.80	17	2	4.24	0.00	4.24	45.71	54.97	26.42	33.75	36.46	21.83	4.10	4.25
CHN18200	79.80	17	3	5.93	0.00	5.93	45.71	54.97	26.42	33.96	40.64	25.24	4.10	6.51
CHN18200	79.80	17	4	5.52	0.00	5.52	45.71	54.97	26.42	33.91	38.67	24.29	4.10	5.93
CHN18200	79.80	17	5	4.20	0.00	4.20	45.71	54.97	26.42	33.65	34.78	21.87	4.10	4.20
CHN18200	79.80	17	6	4.29	0.00	4.29	45.71	54.97	26.42	32.66	36.64	22.45	4.10	4.30
CHN18300	62.00	22	1	17.10	0.00	17.10	57.53	60.75	58.13	43.40	42.49	35.87	26.69	16.19
CHN18300	62.00	22	2	14.55	0.00	14.55	57.53	60.75	58.13	40.02	40.17	34.30	26.69	13.60
CHN18300	62.00	22	3	19.27	0.00	19.27	57.53	60.75	58.13	47.34	45.99	36.60	26.69	18.43
CHN18300	62.00	22	4	20.14	0.00	20.14	57.53	60.75	58.13	48.73	45.40	37.47	26.69	19.34
CHN18300	62.00	22	5	19.68	0.00	19.68	57.53	60.75	58.13	47.93	45.99	36.99	26.69	18.86
CHN18300	62.00	22	6	18.97	0.00	18.97	57.53	60.75	58.13	45.97	44.54	37.15	26.69	18.12
CHN18400	62.00	20	1	17.84	0.00	17.84	55.45	55.71	57.82	43.92	37.53	41.82	24.51	17.03
CHN18400	62.00	20	2	14.59	0.00	14.59	55.45	55.71	57.82	39.35	35.80	40.88	24.51	13.68
CHN18400	62.00	20	3	19.65	0.00	19.65	55.45	55.71	57.82	48.67	36.95	44.89	24.51	18.95
CHN18400	62.00	20	4	20.87	0.00	20.87	55.45	55.71	57.82	52.44	39.36	40.73	24.51	20.27
CHN18400	62.00	20	5	18.36	0.00	18.36	55.45	55.71	57.82	51.04	36.87	37.35	24.51	17.57
CHN18400	62.00	20	6	15.93	0.00	15.93	55.45	55.71	57.82	42.01	35.07	41.13	24.51	15.05
CHN18500	62.00	18	1	18.80	0.00	18.80	56.38	54.68	52.11	46.52	41.69	37.34	24.19	18.06
CHN18500	62.00	18	2	17.85	0.00	17.85	56.38	54.68	52.11	44.91	38.86	37.93	24.19	17.05
CHN18500	62.00	18	3	16.65	0.00	16.65	56.38	54.68	52.11	42.51	39.57	37.09	24.19	15.81
CHN18500	62.00	18	4	15.24	0.00	15.24	56.38	54.68	52.11	49.45	33.77	33.65	24.19	14.35
CHN18500	62.00	18	5	17.12	0.00	17.12	56.38	54.68	52.11	42.43	39.50	39.32	24.19	16.29
CHN18500	62.00	18	6	19.40	0.00	19.40	56.38	54.68	52.11	47.79	42.28	37.57	24.19	18.69
CHN18600	62.00	16	1	19.51	0.00	19.51	63.87	55.09	51.22	51.94	47.13	35.51	26.78	18.67
CHN18600	62.00	16	2	20.56	0.00	20.56	63.87	55.09	51.22	51.49	41.38	38.32	26.78	19.77
CHN18600	62.00	16	3	18.27	0.00	18.27	63.87	55.09	51.22	45.60	38.02	38.98	26.78	17.39
CHN18600	62.00	16	4	18.96	0.00	18.96	63.87	55.09	51.22	50.88	42.75	35.46	26.78	18.10
CHN18600	62.00	16	5	20.11	0.00	20.11	63.87	55.09	51.22	50.54	45.47	36.75	26.78	19.30
CHN18600	62.00	16	6	20.74	0.00	20.74	63.87	55.09	51.22	49.75	39.88	40.77	26.78	19.96
CHN18700	79.80	10	1	10.38	0.00	10.38	50.99	30.67	48.17	44.64	28.39	35.06	8.35	11.04
CHN18700	79.80	10	2	10.45	0.00	10.45	50.99	30.67	48.17	43.14	28.77	35.33	8.35	11.15
CHN18700	79.80	10	3	10.98	0.00	10.98	50.99	30.67	48.17	49.36	29.02	35.60	8.35	11.95
CHN18700	79.80	10	4	7.71	0.00	7.71	50.99	30.67	48.17	38.54	27.78	27.24	8.35	7.53
CHN18700	79.80	10	5	8.98	0.00	8.98	50.99	30.67	48.17	38.91	27.83	32.08	8.35	9.12
CHN18700	79.80	10	6	10.09	0.00	10.09	50.99	30.67	48.17	47.49	28.90	31.11	8.35	10.63
CHN18800	62.00	24	1	17.81	0.00	17.81	56.21	52.02	67.96	46.42	34.46	63.88	24.67	16.99
CHN18800	62.00	24	2	16.03	0.00	16.03	56.21	52.02	67.96	40.56	36.75	62.80	24.67	15.15
CHN18800	62.00	24	3	15.54	0.00	15.54	56.21	52.02	67.96	42.29	33.11	63.79	24.67	14.65
CHN18800	62.00	24	4	14.12	0.00	14.12	56.21	52.02	67.96	39.60	32.92	63.85	24.67	13.20
CHN18800	62.00	24	5	16.06	0.00	16.06	56.21	52.02	67.96	42.76	33.69	63.48	24.67	15.18
CHN18800	62.00	24	6	20.97	0.00	20.97	56.21	52.02	67.96	48.29	38.62	64.18	24.67	20.36
CKH05200	158.00	2	1	10.74	0.00	10.74	73.78	39.68	27.96	53.47	33.37	33.27	5.68	14.18
CKH05200	158.00	2	2	11.82	0.00	11.82	73.78	39.68	27.96	52.97	35.09	44.62	5.68	18.25
CKH05200	158.00	2	3	11.61	0.00	11.61	73.78	39.68	27.96	51.97	34.06	43.59	5.68	17.22
CKH05200	158.00	2	4	11.92	0.00	11.92	73.78	39.68	27.96	53.66	35.68	45.65	5.68	18.88
CKH05200	158.00	2	5	11.87	0.00	11.87	73.78	39.68	27.96	54.67	35.12	46.64	5.68	18.55
CKH05200	158.00	6	1	10.71	0.00	10.71	73.78	39.68	27.96	53.47	33.27	33.17	5.68	14.08
CKH05200	158.00	6	2	11.80	0.00	11.80	73.78	39.68	27.96	52.96	34.99	44.53	5.68	18.16
CKH05200	158.00	6	3	11.59	0.00	11.59	73.78	39.68	27.96	51.96	33.96	43.50	5.68	17.13
CKH05200	158.00	6	4	11.91	0.00	11.91	73.78	39.68	27.96	53.66	35.58	45.56	5.68	18.79
CKH05200	158.00	6	5	11.85	0.00	11.85	73.78	39.68	27.96	54.67	35.02	46.55	5.68	18.45
CKH05200	158.00	10	1	10.73	0.00	10.73	73.78	39.68	27.96	53.56	33.37	33.17	5.68	14.14
CKH05200	158.00	10	2	11.82	0.00	11.82	73.78	39.68	27.96	53.06	35.09	44.54	5.68	18.25
CKH05200	158.00	10	3	11.61	0.00	11.61	73.78	39.68	27.96	52.06	34.06	43.51	5.68	17.22
CKH05200	158.00	10	4	11.92	0.00	11.92	73.78	39.68	27.96	53.76	35.68	45.57	5.68	18.88
CKH05200	158.00	10	5	11.87	0.00	11.87	73.78	39.68	27.96	54.76	35.12	46.56	5.68	18.55
CKH05200	158.00	14	1	10.74	0.00	10.74	73.80	39.68	27.96	53.69	33.36	33.27	5.68	14.18
CKH05200	158.00	14	2	11.81	0.00	11.81	73.80	39.68	27.96	53.15	35.07	44.65	5.68	18.25
CKH05200	158.00	14	3	11.61	0.00	11.61	73.80	39.68	27.96	52.15	34.03	43.61	5.68	17.21
CKH05200	158.00	14	4	11.92	0.00	11.92	73.80	39.68	27.96	53.85	35.64	45.67	5.68	18.87
CKH05200	158.00	14	5	11.87	0.00	11.87	73.80	39.68	27.96	54.86	35.09	46.66	5.68	18.54
CKH05201	158.00	2	1	8.57	0.00	8.57	61.83	25.90	30.66	53.47	33.37	33.27	2.64	14.18
CKH05201	158.00	2	2	9.19	0.00	9.19	61.83	25.90	30.66	52.97	35.09	44.62	2.64	18.25
CKH05201	158.00	2	3	9.08	0.00	9.08	61.83	25.90	30.66	51.97	34.06	43.59	2.64	17.22
CKH05201	158.00	2	4	9.25	0.00	9.25	61.83	25.90	30.66	53.66	35.68	45.65	2.64	18.88
CKH05201	158.00	2	5	9.22	0.00	9.22	61.83	25.90	30.66	54.67	35.12	46.64	2.64	18.55
CKH05201	158.00	6	1	8.55	0.00	8.55	61.83	25.90	30.66	53.47	33.27	33.17	2.64	14.08
CKH05201	158.00	6	2	9.18	0.00	9.18	61.83	25.90	30.66	52.96	34.99	44.53	2.64	18.16
CKH05201	158.00	6	3	9.06	0.00	9.06	61.83	25.90	30.66	51.96	33.96	43.50	2.64	17.13
CKH05201	158.00	6	4	9.24	0.00	9.24	61.83	25.90	30.66	53.66	35.58	45.56	2.64	18.79

CKH05201	158.00	6	5	9.21	0.00	9.21	61.83	25.90	30.66	54.67	35.02	46.55	2.64	18.45
CKH05201	158.00	10	1	8.56	0.00	8.56	61.83	25.90	30.66	53.56	33.37	33.17	2.64	14.14
CKH05201	158.00	10	2	9.19	0.00	9.19	61.83	25.90	30.66	53.06	35.09	44.54	2.64	18.25
CKH05201	158.00	10	3	9.08	0.00	9.08	61.83	25.90	30.66	52.06	34.06	43.51	2.64	17.22
CKH05201	158.00	10	4	9.25	0.00	9.25	61.83	25.90	30.66	53.76	35.68	45.57	2.64	18.88
CKH05201	158.00	10	5	9.22	0.00	9.22	61.83	25.90	30.66	54.76	35.12	46.56	2.64	18.55
CKH05201	158.00	14	1	8.57	0.00	8.57	61.83	25.90	30.66	53.69	33.36	33.27	2.64	14.18
CKH05201	158.00	14	2	9.19	0.00	9.19	61.83	25.90	30.66	53.15	35.07	44.65	2.64	18.25
CKH05201	158.00	14	3	9.08	0.00	9.08	61.83	25.90	30.66	52.15	34.03	43.61	2.64	17.21
CKH05201	158.00	14	4	9.25	0.00	9.25	61.83	25.90	30.66	53.85	35.64	45.67	2.64	18.87
CKH05201	158.00	14	5	9.22	0.00	9.22	61.83	25.90	30.66	54.86	35.09	46.66	2.64	18.54
CKH05300	158.00	4	1	11.57	0.00	11.57	68.74	28.40	40.51	42.26	43.26	36.08	6.13	15.75
CKH05300	158.00	4	2	10.77	0.00	10.77	68.74	28.40	40.51	42.89	33.22	35.09	6.13	13.54
CKH05300	158.00	4	3	11.26	0.00	11.26	68.74	28.40	40.51	47.05	32.70	37.73	6.13	14.81
CKH05300	158.00	4	4	10.84	0.00	10.84	68.74	28.40	40.51	46.93	31.43	36.53	6.13	13.70
CKH05300	158.00	4	5	11.39	0.00	11.39	68.74	28.40	40.51	46.38	34.03	36.58	6.13	15.19
CKH05300	158.00	8	1	11.55	0.00	11.55	68.74	28.40	40.51	42.16	43.21	36.08	6.13	15.69
CKH05300	158.00	8	2	10.74	0.00	10.74	68.74	28.40	40.51	42.79	33.12	35.09	6.13	13.47
CKH05300	158.00	8	3	11.23	0.00	11.23	68.74	28.40	40.51	46.95	32.60	37.73	6.13	14.73
CKH05300	158.00	8	4	10.81	0.00	10.81	68.74	28.40	40.51	46.83	31.33	36.52	6.13	13.63
CKH05300	158.00	8	5	11.37	0.00	11.37	68.74	28.40	40.51	46.28	33.93	36.58	6.13	15.12
CKH05300	158.00	12	1	11.57	0.00	11.57	68.74	28.40	40.51	42.26	43.25	36.08	6.13	15.75
CKH05300	158.00	12	2	10.75	0.00	10.75	68.74	28.40	40.51	42.89	33.12	35.08	6.13	13.50
CKH05300	158.00	12	3	11.24	0.00	11.24	68.74	28.40	40.51	47.05	32.60	37.73	6.13	14.74
CKH05300	158.00	12	4	10.81	0.00	10.81	68.74	28.40	40.51	46.93	31.33	36.52	6.13	13.64
CKH05300	158.00	12	5	11.37	0.00	11.37	68.74	28.40	40.51	46.38	33.94	36.57	6.13	15.14
CKH05300	158.00	16	1	12.30	0.00	12.30	68.75	28.40	63.70	42.27	43.88	58.88	6.39	17.81
CKH05300	158.00	16	2	11.49	0.00	11.49	68.75	28.40	63.70	42.92	33.27	57.13	6.39	15.00
CKH05300	158.00	16	3	11.76	0.00	11.76	68.75	28.40	63.70	47.08	32.75	54.83	6.39	15.82
CKH05300	158.00	16	4	11.42	0.00	11.42	68.75	28.40	63.70	46.98	31.53	54.31	6.39	14.79
CKH05300	158.00	16	5	12.06	0.00	12.06	68.75	28.40	63.70	46.42	34.26	58.93	6.39	16.84
CKH05301	158.00	4	1	8.88	0.00	8.88	63.72	30.64	25.92	42.26	43.26	36.08	2.65	15.75
CKH05301	158.00	4	2	8.43	0.00	8.43	63.72	30.64	25.92	42.89	33.22	35.09	2.65	13.54
CKH05301	158.00	4	3	8.71	0.00	8.71	63.72	30.64	25.92	47.05	32.70	37.73	2.65	14.81
CKH05301	158.00	4	4	8.47	0.00	8.47	63.72	30.64	25.92	46.93	31.43	36.53	2.65	13.70
CKH05301	158.00	4	5	8.78	0.00	8.78	63.72	30.64	25.92	46.38	34.03	36.58	2.65	15.19
CKH05301	158.00	8	1	8.87	0.00	8.87	63.72	30.64	25.92	42.16	43.21	36.08	2.65	15.69
CKH05301	158.00	8	2	8.41	0.00	8.41	63.72	30.64	25.92	42.79	33.12	35.09	2.65	13.47
CKH05301	158.00	8	3	8.69	0.00	8.69	63.72	30.64	25.92	46.95	32.60	37.73	2.65	14.73
CKH05301	158.00	8	4	8.45	0.00	8.45	63.72	30.64	25.92	46.83	31.33	36.52	2.65	13.63
CKH05301	158.00	8	5	8.77	0.00	8.77	63.72	30.64	25.92	46.28	33.93	36.58	2.65	15.12
CKH05301	158.00	12	1	8.88	0.00	8.88	63.73	30.64	25.92	42.26	43.25	36.08	2.65	15.75
CKH05301	158.00	12	2	8.42	0.00	8.42	63.73	30.64	25.92	42.89	33.12	35.08	2.65	13.50
CKH05301	158.00	12	3	8.70	0.00	8.70	63.73	30.64	25.92	47.05	32.60	37.73	2.65	14.74
CKH05301	158.00	12	4	8.46	0.00	8.46	63.73	30.64	25.92	46.93	31.33	36.52	2.65	13.64
CKH05301	158.00	12	5	8.77	0.00	8.77	63.73	30.64	25.92	46.38	33.94	36.57	2.65	15.14
CKH05301	158.00	16	1	13.92	0.00	13.92	63.73	30.64	62.65	42.27	43.88	58.88	8.62	17.81
CKH05301	158.00	16	2	12.80	0.00	12.80	63.73	30.64	62.65	42.92	33.27	57.13	8.62	15.00
CKH05301	158.00	16	3	13.17	0.00	13.17	63.73	30.64	62.65	47.08	32.75	54.83	8.62	15.82
CKH05301	158.00	16	4	12.69	0.00	12.69	63.73	30.64	62.65	46.98	31.53	54.31	8.62	14.79
CKH05301	158.00	16	5	13.58	0.00	13.58	63.73	30.64	62.65	46.42	34.26	58.93	8.62	16.84
CLN21900	50.00	2	1	6.19	0.00	6.19	77.77	29.53	29.46	44.97	28.12	24.42	4.48	6.71
CLN21900	50.00	2	2	7.64	0.00	7.64	77.77	29.53	29.46	49.97	29.67	26.88	4.48	8.96
CLN21900	50.00	2	3	8.66	0.00	8.66	77.77	29.53	29.46	52.21	30.49	29.47	4.48	10.86
CLN21900	50.00	2	4	7.72	0.00	7.72	77.77	29.53	29.46	50.24	29.12	27.42	4.48	9.10
CLN21900	50.00	6	1	6.15	0.00	6.15	65.61	29.53	29.55	44.87	28.12	24.32	4.53	6.64
CLN21900	50.00	6	2	7.62	0.00	7.62	65.61	29.53	29.55	49.88	29.67	26.78	4.53	8.89
CLN21900	50.00	6	3	8.65	0.00	8.65	65.61	29.53	29.55	52.13	30.49	29.37	4.53	10.80
CLN21900	50.00	6	4	7.71	0.00	7.71	65.61	29.53	29.55	50.16	29.12	27.32	4.53	9.04
CLN21900	50.00	10	1	6.18	0.00	6.18	78.21	29.53	29.46	44.99	28.22	24.35	4.48	6.69
CLN21900	50.00	10	2	7.64	0.00	7.64	78.21	29.53	29.46	50.03	29.76	26.81	4.48	8.95
CLN21900	50.00	10	3	8.66	0.00	8.66	78.21	29.53	29.46	52.33	30.59	29.41	4.48	10.87
CLN21900	50.00	10	4	7.73	0.00	7.73	78.21	29.53	29.46	50.35	29.22	27.36	4.48	9.10
CLN21900	50.00	14	1	6.25	0.00	6.25	65.62	29.53	29.55	45.08	28.32	24.42	4.53	6.77
CLN21900	50.00	14	2	7.70	0.00	7.70	65.62	29.53	29.55	50.28	29.86	26.88	4.53	9.03
CLN21900	50.00	14	3	8.73	0.00	8.73	65.62	29.53	29.55	52.78	30.69	29.47	4.53	10.95
CLN21900	50.00	14	4	7.79	0.00	7.79	65.62	29.53	29.55	50.73	29.32	27.42	4.53	9.18
CME30000	-13.00	1	1	5.09	0.00	5.09	60.52		25.37	47.84		21.69	3.36	5.63
CME30000	-13.00	1	2	6.12	0.00	6.12	60.52		25.37	50.96		23.21	3.36	7.17
CME30000	-13.00	1	3	6.88	0.00	6.88	60.52		25.37	52.53		24.50	3.36	8.46
CME30000	-13.00	1	4	6.40	0.00	6.40	60.52		25.37	52.09		23.67	3.36	7.63
CME30000	-13.00	1	5	7.96	0.00	7.96	60.52		25.37	53.12		26.75	3.36	10.69
CME30000	-13.00	1	6	8.39	0.00	8.39	60.52		25.37	52.92		27.86	3.36	11.77
CME30000	-13.00	5	1	2.11	0.00	2.11	60.52	20.27	25.37	47.93	33.49	21.79	-2.90	5.45
CME30000	-13.00	5	2	2.58	0.00	2.58	60.52	20.27	25.37	51.04	33.34	23.31	-2.90	6.86
CME30000	-13.00	5	3	2.82	0.00	2.82	60.52	20.27	25.37	52.61	31.40	24.60	-2.90	7.74
CME30000	-13.00	5	4	1.88	0.00	1.88	60.52	20.27	25.37	52.17	24.05	23.73	-2.90	4.86
CME30000	-13.00	5	5	2.53	0.00	2.53	60.52	20.27	25.37	53.20	24.91	26.81	-2.90	6.72
CME30000	-13.00	5	6	3.25	0.00	3.25	60.52	20.27	25.37	53.00	29.84	27.94	-2.90	9.73
CME30000	-13.00	9	1	2.07	0.00	2.07	60.52	20.27	25.37	47.83	33.47	21.69	-2.90	5.35
CME30000	-13.00	9	2	2.55	0.00	2.55	60.52	20.27	25.37	50.94	33.28	23.21	-2.90	6.76
CME30000	-13.00	9	3	2.79	0.00	2.79	60.52	20.27	25.37	52.50	31.32	24.50	-2.90	7.65
CME30000	-13.00	9	4	1.85	0.00	1.85	60.52	20.27	25.37	52.07	23.95	23.67	-2.90	4.78
CME30000	-13.00	9	5	2.51	0.00	2.51	60.52	20.27	25.37	53.09	24.81	26.75	-2.90	6.64
CME30000	-13.00	9	6	3.23	0.00	3.23	60.52	20.27	25.37	52.89	29.75	27.86	-2.90	9.64
CME30000	-13.00	13	1	2.11	0.00	2.11	60.52	20.27	25.37	47.91	33.50	21.79	-2.90	5.45
CME30000	-13.00	13	2	2.58	0.00	2.58	60.52	20.27	25.37	51.02	33.35	23.31	-2.90	6.86
CME30000	-13.00	13	3	2.82	0.00	2.82	60.52	20.27	25.37	52.60	31.41	24.60	-2.90	7.74
CME30000	-13.00	13	4	1.88	0.00	1.88	60.52	20.27	25.37	52.18	24.05	23.73	-2.90	4.86
CME30000	-13.00	13	5	2.53	0.00	2.53	60.52	20.27	25.37	53.17	24.91	26.81	-2.90	6.72

CME30000	-13.00	13	6	3.25	0.00	3.25	60.52	20.27	25.37	52.96	29.84	27.94	-2.90	9.73
CME30000	-13.00	17	1	2.07	0.00	2.07	60.53	20.27	25.37	47.93	33.40	21.69	-2.90	5.35
CME30000	-13.00	17	2	2.55	0.00	2.55	60.53	20.27	25.37	51.07	33.25	23.21	-2.90	6.76
CME30000	-13.00	17	3	2.79	0.00	2.79	60.53	20.27	25.37	52.66	31.31	24.50	-2.90	7.64
CME30000	-13.00	17	4	1.84	0.00	1.84	60.53	20.27	25.37	52.20	23.95	23.63	-2.90	4.76
CME30000	-13.00	17	5	2.50	0.00	2.50	60.53	20.27	25.37	53.03	24.81	26.71	-2.90	6.62
CME30000	-13.00	17	6	3.23	0.00	3.23	60.53	20.27	25.37	52.85	29.74	27.84	-2.90	9.63
CNR13000	-30.00	23	1	8.23	0.00	8.23	69.56	33.29	30.80	42.34	27.37	29.01	6.86	8.61
CNR13000	-30.00	23	2	8.37	0.00	8.37	69.56	33.29	30.80	43.28	27.51	29.10	6.86	8.81
CNR13000	-30.00	23	3	8.42	0.00	8.42	69.56	33.29	30.80	42.17	27.47	29.70	6.86	8.89
CNR13000	-30.00	23	4	8.79	0.00	8.79	69.56	33.29	30.80	43.68	28.12	29.71	6.86	9.40
CNR13000	-30.00	23	5	9.06	0.00	9.06	69.56	33.29	30.80	43.79	28.54	30.16	6.86	9.80
CNR13000	-30.00	23	6	8.36	0.00	8.36	69.56	33.29	30.80	43.31	27.46	29.14	6.86	8.80
CNR13000	-30.00	27	1	8.22	0.00	8.22	69.91	33.29	30.80	42.32	27.36	29.02	6.86	8.61
CNR13000	-30.00	27	2	8.37	0.00	8.37	69.91	33.29	30.80	43.24	27.50	29.10	6.86	8.81
CNR13000	-30.00	27	3	8.42	0.00	8.42	69.91	33.29	30.80	42.14	27.46	29.70	6.86	8.88
CNR13000	-30.00	27	4	8.78	0.00	8.78	69.91	33.29	30.80	43.65	28.11	29.71	6.86	9.40
CNR13000	-30.00	27	5	9.05	0.00	9.05	69.91	33.29	30.80	43.76	28.53	30.16	6.86	9.80
CNR13000	-30.00	27	6	8.36	0.00	8.36	69.91	33.29	30.80	43.28	27.45	29.14	6.86	8.80
CNR13000	-30.00	31	1	8.23	0.00	8.23	69.91	33.29	30.80	42.42	27.37	29.02	6.86	8.62
CNR13000	-30.00	31	2	8.37	0.00	8.37	69.91	33.29	30.80	43.34	27.51	29.10	6.86	8.82
CNR13000	-30.00	31	3	8.43	0.00	8.43	69.91	33.29	30.80	42.24	27.47	29.70	6.86	8.90
CNR13000	-30.00	31	4	8.79	0.00	8.79	69.91	33.29	30.80	43.74	28.12	29.71	6.86	9.41
CNR13000	-30.00	31	5	9.06	0.00	9.06	69.91	33.29	30.80	43.85	28.54	30.16	6.86	9.81
CNR13000	-30.00	31	6	8.37	0.00	8.37	69.91	33.29	30.80	43.37	27.46	29.15	6.86	8.81
CNR13000	-30.00	35	1	8.24	0.00	8.24	69.91	33.29	30.80	42.51	27.37	29.02	6.86	8.64
CNR13000	-30.00	35	2	8.39	0.00	8.39	69.91	33.29	30.80	43.43	27.51	29.11	6.86	8.83
CNR13000	-30.00	35	3	8.44	0.00	8.44	69.91	33.29	30.80	42.33	27.48	29.71	6.86	8.91
CNR13000	-30.00	35	4	8.80	0.00	8.80	69.91	33.29	30.80	43.84	28.13	29.72	6.86	9.43
CNR13000	-30.00	35	5	9.07	0.00	9.07	69.91	33.29	30.80	43.95	28.55	30.17	6.86	9.83
CNR13000	-30.00	35	6	8.38	0.00	8.38	69.91	33.29	30.80	43.47	27.46	29.15	6.86	8.82
CNR13000	-30.00	39	1	8.14	0.00	8.14	69.91	33.14	30.80	42.51	27.15	29.02	6.80	8.52
CNR13000	-30.00	39	2	8.22	0.00	8.22	69.91	33.14	30.80	43.42	27.14	29.11	6.80	8.62
CNR13000	-30.00	39	3	8.24	0.00	8.24	69.91	33.14	30.80	42.33	27.03	29.70	6.80	8.66
CNR13000	-30.00	39	4	8.66	0.00	8.66	69.91	33.14	30.80	43.83	27.82	29.71	6.80	9.25
CNR13000	-30.00	39	5	8.95	0.00	8.95	69.91	33.14	30.80	43.94	28.26	30.16	6.80	9.67
CNR13000	-30.00	39	6	8.29	0.00	8.29	69.91	33.14	30.80	43.46	27.27	29.15	6.80	8.72
COG23500	-13.00	22	1	8.24	0.00	8.24	57.25	70.75	26.72	45.40	38.29	26.44	4.70	9.85
COG23500	-13.00	22	2	6.91	0.00	6.91	57.25	70.75	26.72	44.51	36.63	24.13	4.70	7.66
COG23500	-13.00	22	3	6.06	0.00	6.06	57.25	70.75	26.72	47.79	35.11	22.78	4.70	6.45
COG23500	-13.00	22	4	6.90	0.00	6.90	57.25	70.75	26.72	36.95	32.07	26.16	4.70	7.65
COG23500	-13.00	22	5	5.06	0.00	5.06	57.25	70.75	26.72	36.07	34.05	22.38	4.70	5.12
COG23500	-13.00	22	6	7.58	0.00	7.58	57.25	70.75	26.72	40.75	33.70	26.17	4.70	8.72
COG23500	-13.00	26	1	8.20	0.00	8.20	57.25	70.87	26.72	45.45	38.30	26.35	4.70	9.78
COG23500	-13.00	26	2	6.85	0.00	6.85	57.25	70.87	26.72	44.57	36.64	24.03	4.70	7.58
COG23500	-13.00	26	3	6.00	0.00	6.00	57.25	70.87	26.72	47.98	35.12	22.68	4.70	6.36
COG23500	-13.00	26	4	6.87	0.00	6.87	57.25	70.87	26.72	36.98	32.07	26.06	4.70	7.60
COG23500	-13.00	26	5	5.03	0.00	5.03	57.25	70.87	26.72	36.09	34.06	22.33	4.70	5.09
COG23500	-13.00	26	6	7.55	0.00	7.55	57.25	70.87	26.72	40.79	33.71	26.07	4.70	8.65
COG23500	-13.00	30	1	8.25	0.00	8.25	57.25	70.84	26.72	45.46	38.30	26.44	4.70	9.86
COG23500	-13.00	30	2	6.91	0.00	6.91	57.25	70.84	26.72	44.58	36.64	24.13	4.70	7.67
COG23500	-13.00	30	3	6.07	0.00	6.07	57.25	70.84	26.72	47.98	35.12	22.78	4.70	6.45
COG23500	-13.00	30	4	6.91	0.00	6.91	57.25	70.84	26.72	36.98	32.07	26.16	4.70	7.66
COG23500	-13.00	30	5	5.06	0.00	5.06	57.25	70.84	26.72	36.09	34.06	22.38	4.70	5.12
COG23500	-13.00	30	6	7.59	0.00	7.59	57.25	70.84	26.72	40.79	33.71	26.17	4.70	8.73
COG23500	-13.00	34	1	8.20	0.00	8.20	57.25	70.84	26.72	45.37	38.30	26.35	4.70	9.77
COG23500	-13.00	34	2	6.85	0.00	6.85	57.25	70.84	26.72	44.49	36.64	24.03	4.70	7.57
COG23500	-13.00	34	3	6.00	0.00	6.00	57.25	70.84	26.72	47.91	35.12	22.68	4.70	6.36
COG23500	-13.00	34	4	6.86	0.00	6.86	57.25	70.84	26.72	36.92	32.07	26.06	4.70	7.59
COG23500	-13.00	34	5	5.02	0.00	5.02	57.25	70.84	26.72	35.99	34.06	22.33	4.70	5.07
COG23500	-13.00	34	6	7.54	0.00	7.54	57.25	70.84	26.72	40.73	33.71	26.07	4.70	8.64
COG23500	-13.00	38	1	8.20	0.00	8.20	57.25	70.84	26.72	45.45	38.30	26.35	4.70	9.78
COG23500	-13.00	38	2	6.85	0.00	6.85	57.25	70.84	26.72	44.57	36.64	24.03	4.70	7.58
COG23500	-13.00	38	3	6.00	0.00	6.00	57.25	70.84	26.72	47.96	35.12	22.68	4.70	6.36
COG23500	-13.00	38	4	6.87	0.00	6.87	57.25	70.84	26.72	36.98	32.07	26.07	4.70	7.61
COG23500	-13.00	38	5	5.03	0.00	5.03	57.25	70.84	26.72	36.09	34.06	22.33	4.70	5.09
COG23500	-13.00	38	6	7.55	0.00	7.55	57.25	70.84	26.72	40.79	33.71	26.07	4.70	8.65
COM20700	29.00	3	1	9.14	0.00	9.14	44.70	38.77	33.81	36.26	33.81	29.27	9.18	9.10
COM20700	29.00	3	2	9.02	0.00	9.02	44.70	38.77	33.81	36.09	33.70	29.12	9.18	8.94
COM20700	29.00	3	3	9.86	0.00	9.86	44.70	38.77	33.81	37.34	34.13	30.20	9.18	10.01
COM20700	29.00	3	4	10.07	0.00	10.07	44.70	38.77	33.81	37.81	33.74	30.53	9.18	10.29
COM20700	29.00	3	5	10.03	0.00	10.03	44.70	38.77	33.81	37.88	33.34	30.52	9.18	10.24
COM20700	29.00	3	6	9.91	0.00	9.91	44.70	38.77	33.81	37.65	33.39	30.34	9.18	10.08
COM20700	29.00	7	1	9.11	0.00	9.11	44.70	38.77	33.81	36.24	33.80	29.19	9.18	9.06
COM20700	29.00	7	2	8.98	0.00	8.98	44.70	38.77	33.81	36.07	33.69	29.04	9.18	8.90
COM20700	29.00	7	3	9.83	0.00	9.83	44.70	38.77	33.81	37.33	34.12	30.12	9.18	9.97
COM20700	29.00	7	4	10.04	0.00	10.04	44.70	38.77	33.81	37.80	33.73	30.45	9.18	10.25
COM20700	29.00	7	5	10.00	0.00	10.00	44.70	38.77	33.81	37.87	33.34	30.45	9.18	10.20
COM20700	29.00	7	6	9.88	0.00	9.88	44.70	38.77	33.81	37.64	33.38	30.26	9.18	10.04
COM20700	29.00	11	1	9.18	0.00	9.18	44.70	38.77	33.81	36.34	33.86	29.29	9.18	9.15
COM20700	29.00	11	2	9.06	0.00	9.06	44.70	38.77	33.81	36.17	33.75	29.14	9.18	8.99
COM20700	29.00	11	3	9.90	0.00	9.90	44.70	38.77	33.81	37.43	34.17	30.21	9.18	10.06
COM20700	29.00	11	4	10.10	0.00	10.10	44.70	38.77	33.81	37.90	33.77	30.55	9.18	10.34
COM20700	29.00	11	5	10.07	0.00	10.07	44.70	38.77	33.81	37.97	33.38	30.54	9.18	10.29
COM20700	29.00	11	6	9.95	0.00	9.95	44.70	38.77	33.81	37.74	33.42	30.35	9.18	10.13
COM20700	29.00	15	1	9.23	0.00	9.23	44.70	38.77	33.81	36.42	33.95	29.30	9.18	9.20
COM20700	29.00	15	2	9.10	0.00	9.10	44.70	38.77	33.81	36.25	33.84	29.15	9.18	9.05
COM20700	29.00	15	3	9.94	0.00	9.94	44.70	38.77	33.81	37.51	34.26	30.23	9.18	10.12
COM20700	29.00	15	4	10.15	0.00	10.15	44.70	38.77	33.81	37.99	33.87	30.56	9.18	10.40
COM20700	29.00	15	5	10.11	0.00	10.11	44.70	38.77	33.81	38.06	33.47	30.55	9.18	10.35
COM20700	29.00	15	6	9.99	0.00	9.99	44.70	38.77	33.81	37.83	33.52	30.37	9.18	10.19

CPV30100	-30.00	24	1	8.00	0.00	8.00	75.97	66.32	97.45	48.89	26.23	25.95	42.05	7.01
CPV30100	-30.00	24	2	9.00	0.00	9.00	75.97	66.32	97.45	48.46	26.78	27.47	42.05	8.00
CPV30100	-30.00	24	3	9.52	0.00	9.52	75.97	66.32	97.45	49.83	27.45	27.77	42.05	8.52
CPV30100	-30.00	24	4	8.74	0.00	8.74	75.97	66.32	97.45	49.15	26.68	26.98	42.05	7.74
CPV30100	-30.00	24	5	9.15	0.00	9.15	75.97	66.32	97.45	49.49	27.07	27.41	42.05	8.15
CPV30100	-30.00	24	6	9.88	0.00	9.88	75.97	66.32	97.45	49.99	27.89	28.06	42.05	8.88
CPV30100	-30.00	28	1	7.94	0.00	7.94	75.97	66.32	63.79	48.85	26.13	25.93	38.91	6.94
CPV30100	-30.00	28	2	8.93	0.00	8.93	75.97	66.32	63.79	48.42	26.68	27.44	38.91	7.93
CPV30100	-30.00	28	3	9.45	0.00	9.45	75.97	66.32	63.79	49.79	27.35	27.75	38.91	8.45
CPV30100	-30.00	28	4	8.67	0.00	8.67	75.97	66.32	63.79	49.12	26.58	26.96	38.91	7.68
CPV30100	-30.00	28	5	9.08	0.00	9.08	75.97	66.32	63.79	49.46	26.97	27.39	38.91	8.08
CPV30100	-30.00	28	6	9.81	0.00	9.81	75.97	66.32	63.79	49.96	27.79	28.03	38.91	8.81
CPV30100	-30.00	32	1	8.00	0.00	8.00	75.96	97.43	66.34	48.74	26.23	25.95	42.06	7.00
CPV30100	-30.00	32	2	8.99	0.00	8.99	75.96	97.43	66.34	48.32	26.78	27.47	42.06	7.99
CPV30100	-30.00	32	3	9.51	0.00	9.51	75.96	97.43	66.34	49.68	27.45	27.77	42.06	8.51
CPV30100	-30.00	32	4	8.73	0.00	8.73	75.96	97.43	66.34	49.01	26.68	26.98	42.06	7.73
CPV30100	-30.00	32	5	9.14	0.00	9.14	75.96	97.43	66.34	49.35	27.07	27.41	42.06	8.14
CPV30100	-30.00	32	6	9.87	0.00	9.87	75.96	97.43	66.34	49.86	27.89	28.06	42.06	8.87
CPV30100	-30.00	36	1	8.04	0.00	8.04	84.42	63.77	66.34	48.87	26.23	26.02	39.71	7.04
CPV30100	-30.00	36	2	9.03	0.00	9.03	84.42	63.77	66.34	48.44	26.78	27.54	39.71	8.03
CPV30100	-30.00	36	3	9.55	0.00	9.55	84.42	63.77	66.34	49.81	27.45	27.85	39.71	8.55
CPV30100	-30.00	36	4	8.77	0.00	8.77	84.42	63.77	66.34	49.13	26.68	27.06	39.71	7.77
CPV30100	-30.00	36	5	9.18	0.00	9.18	84.42	63.77	66.34	49.48	27.07	27.49	39.71	8.18
CPV30100	-30.00	36	6	9.91	0.00	9.91	84.42	63.77	66.34	49.98	27.89	28.12	39.71	8.91
CPV30100	-30.00	40	1	10.98	0.00	10.98	92.69	63.76	91.52	48.72	26.13		41.72	9.98
CPV30100	-30.00	40	2	11.49	0.00	11.49	92.69	63.76	91.52	48.30	26.68		41.72	10.49
CPV30100	-30.00	40	3	12.19	0.00	12.19	92.69	63.76	91.52	49.66	27.35		41.72	11.19
CPV30100	-30.00	40	4	11.42	0.00	11.42	92.69	63.76	91.52	48.97	26.58		41.72	10.42
CPV30100	-30.00	40	5	11.81	0.00	11.81	92.69	63.76	91.52	49.32	26.97		41.72	10.81
CPV30100	-30.00	40	6	12.62	0.00	12.62	92.69	63.76	91.52	49.84	27.79		41.72	11.62
CTI23700	-30.00	22	1	4.54	0.00	4.54	57.54	23.85	24.59	46.15	27.00	28.68	-0.81	8.56
CTI23700	-30.00	22	2	3.82	0.00	3.82	57.54	23.85	24.59	44.05	26.16	25.48	-0.81	6.59
CTI23700	-30.00	22	3	3.07	0.00	3.07	57.54	23.85	24.59	39.69	23.53	25.41	-0.81	4.97
CTI23700	-30.00	22	4	3.12	0.00	3.12	57.54	23.85	24.59	39.81	22.81	27.23	-0.81	5.08
CTI23700	-30.00	22	5	2.77	0.00	2.77	57.54	23.85	24.59	40.33	22.02	26.52	-0.81	4.41
CTI23700	-30.00	22	6	3.15	0.00	3.15	57.54	23.85	24.59	40.86	23.12	26.41	-0.81	5.14
CTI23700	-30.00	26	1	4.52	0.00	4.52	57.53	23.85	24.59	46.11	26.98	28.59	-0.81	8.50
CTI23700	-30.00	26	2	3.79	0.00	3.79	57.53	23.85	24.59	43.98	26.13	25.38	-0.81	6.53
CTI23700	-30.00	26	3	3.04	0.00	3.04	57.53	23.85	24.59	39.60	23.50	25.31	-0.81	4.91
CTI23700	-30.00	26	4	3.10	0.00	3.10	57.53	23.85	24.59	39.73	22.79	27.14	-0.81	5.04
CTI23700	-30.00	26	5	2.75	0.00	2.75	57.53	23.85	24.59	40.27	22.00	26.42	-0.81	4.37
CTI23700	-30.00	26	6	3.13	0.00	3.13	57.53	23.85	24.59	40.82	23.10	26.31	-0.81	5.10
CTI23700	-30.00	30	1	4.54	0.00	4.54	57.53	23.85	24.59	46.18	27.00	28.67	-0.81	8.56
CTI23700	-30.00	30	2	3.81	0.00	3.81	57.53	23.85	24.59	44.07	26.16	25.42	-0.81	6.57
CTI23700	-30.00	30	3	3.06	0.00	3.06	57.53	23.85	24.59	39.70	23.53	25.36	-0.81	4.96
CTI23700	-30.00	30	4	3.12	0.00	3.12	57.53	23.85	24.59	39.82	22.81	27.23	-0.81	5.08
CTI23700	-30.00	30	5	2.77	0.00	2.77	57.53	23.85	24.59	40.34	22.02	26.52	-0.81	4.41
CTI23700	-30.00	30	6	3.15	0.00	3.15	57.53	23.85	24.59	40.87	23.12	26.41	-0.81	5.14
CTI23700	-30.00	34	1	4.56	0.00	4.56	57.53	23.85	24.59	46.20	27.08	28.69	-0.81	8.60
CTI23700	-30.00	34	2	3.84	0.00	3.84	57.53	23.85	24.59	44.08	26.23	25.48	-0.81	6.63
CTI23700	-30.00	34	3	3.09	0.00	3.09	57.53	23.85	24.59	39.71	23.60	25.41	-0.81	5.01
CTI23700	-30.00	34	4	3.15	0.00	3.15	57.53	23.85	24.59	39.82	22.89	27.24	-0.81	5.14
CTI23700	-30.00	34	5	2.80	0.00	2.80	57.53	23.85	24.59	40.35	22.10	26.52	-0.81	4.47
CTI23700	-30.00	34	6	3.18	0.00	3.18	57.53	23.85	24.59	40.87	23.20	26.41	-0.81	5.20
CTI23700	-30.00	38	1	4.53	0.00	4.53	57.51	23.85	24.59	46.02	27.00	28.59	-0.81	8.52
CTI23700	-30.00	38	2	3.80	0.00	3.80	57.51	23.85	24.59	43.98	26.15	25.38	-0.81	6.54
CTI23700	-30.00	38	3	3.05	0.00	3.05	57.51	23.85	24.59	39.67	23.52	25.31	-0.81	4.93
CTI23700	-30.00	38	4	3.11	0.00	3.11	57.51	23.85	24.59	39.80	22.80	27.14	-0.81	5.06
CTI23700	-30.00	38	5	2.76	0.00	2.76	57.51	23.85	24.59	40.32	22.02	26.45	-0.81	4.39
CTI23700	-30.00	38	6	3.14	0.00	3.14	57.51	23.85	24.59	40.83	23.12	26.35	-0.81	5.12
CVA08300	-37.00	27	1	7.55	0.00	7.55	52.11	39.48	39.34	36.20	27.11	27.37	13.72	6.77
CVA08300	-37.00	27	2	7.10	0.00	7.10	52.11	39.48	39.34	35.40	26.89	26.91	13.72	6.29
CVA08300	-37.00	27	3	8.30	0.00	8.30	52.11	39.48	39.34	36.63	27.79	28.62	13.72	7.56
CVA08300	-37.00	27	4	6.39	0.00	6.39	52.11	39.48	39.34	34.69	25.79	26.55	13.72	5.55
CVA08300	-37.00	27	5	7.78	0.00	7.78	52.11	39.48	39.34	35.79	27.66	27.89	13.72	7.01
CVA08300	-37.00	27	6	9.02	0.00	9.02	52.11	39.48	39.34	37.12	29.08	29.08	13.72	8.32
CVA08300	-37.00	31	1	7.62	0.00	7.62	52.11	39.48	39.34	36.30	27.21	27.39	13.72	6.84
CVA08300	-37.00	31	2	7.17	0.00	7.17	52.11	39.48	39.34	35.50	26.99	26.93	13.72	6.36
CVA08300	-37.00	31	3	8.37	0.00	8.37	52.11	39.48	39.34	36.95	27.89	28.43	13.72	7.63
CVA08300	-37.00	31	4	6.45	0.00	6.45	52.11	39.48	39.34	34.99	25.88	26.37	13.72	5.62
CVA08300	-37.00	31	5	7.84	0.00	7.84	52.11	39.48	39.34	35.89	27.76	27.89	13.72	7.07
CVA08300	-37.00	31	6	9.08	0.00	9.08	52.11	39.48	39.34	37.21	29.18	29.10	13.72	8.39
CVA08300	-37.00	35	1	7.57	0.00	7.57	52.11	39.48	39.34	36.26	27.13	27.38	13.72	6.79
CVA08300	-37.00	35	2	7.13	0.00	7.13	52.11	39.48	39.34	35.48	26.90	26.92	13.72	6.32
CVA08300	-37.00	35	3	8.33	0.00	8.33	52.11	39.48	39.34	36.68	27.81	28.63	13.72	7.58
CVA08300	-37.00	35	4	6.42	0.00	6.42	52.11	39.48	39.34	34.75	25.81	26.55	13.72	5.58
CVA08300	-37.00	35	5	7.81	0.00	7.81	52.11	39.48	39.34	35.87	27.68	27.90	13.72	7.04
CVA08300	-37.00	35	6	9.05	0.00	9.05	52.11	39.48	39.34	37.19	29.09	29.09	13.72	8.35
CVA08300	-37.00	39	1	7.67	0.00	7.67	52.11	39.50	39.34	36.30	27.34	27.39	13.73	6.89
CVA08300	-37.00	39	2	7.16	0.00	7.16	52.11	39.50	39.34	35.54	26.92	26.94	13.73	6.35
CVA08300	-37.00	39	3	8.37	0.00	8.37	52.11	39.50	39.34	36.67	27.93	28.64	13.73	7.63
CVA08300	-37.00	39	4	6.43	0.00	6.43	52.11	39.50	39.34	34.75	25.86	26.55	13.73	5.60
CVA08300	-37.00	39	5	7.83	0.00	7.83	52.11	39.50	39.34	35.93	27.65	27.90	13.73	7.06
CVA08300	-37.00	39	6	9.06	0.00	9.06	52.11	39.50	39.34	37.26	29.05	29.11	13.73	8.37
CVA08500	-37.00	23	1	5.60	0.00	5.60	48.51	35.21	35.42	34.29	24.50	26.73	9.69	4.96
CVA08500	-37.00	23	2	7.10	0.00	7.10	48.51	35.21	35.42	35.39	27.41	27.34	9.69	6.61
CVA08500	-37.00	23	3	5.51	0.00	5.51	48.51	35.21	35.42	33.60	25.56	25.74	9.69	4.86
CVA08500	-37.00	23	4	6.29	0.00	6.29	48.51	35.21	35.42	35.49	25.97	26.13	9.69	5.71
CVA08500	-37.00	23	5	7.40	0.00	7.40	48.51	35.21	35.42	37.15	27.02	27.27	9.69	6.94
CVA08500	-37.00	23	6	5.90	0.00	5.90	48.51	35.21	35.42	35.27	24.54	26.84	9.69	5.28

CYP08600	5.00	21	1	7.66	0.00	7.66	57.96	33.93	43.61	34.30	28.67	28.98	11.39	7.04
CYP08600	5.00	21	2	7.23	0.00	7.23	57.96	33.93	43.61	34.30	28.90	27.24	11.39	6.58
CYP08600	5.00	21	3	8.07	0.00	8.07	57.96	33.93	43.61	34.90	29.32	28.97	11.39	7.49
CYP08600	5.00	21	4	6.72	0.00	6.72	57.96	33.93	43.61	33.82	28.37	26.59	11.39	6.03
CYP08600	5.00	21	5	7.75	0.00	7.75	57.96	33.93	43.61	34.79	29.31	28.01	11.39	7.14
CYP08600	5.00	21	6	7.78	0.00	7.78	57.96	33.93	43.61	34.67	29.19	28.38	11.39	7.18
CYP08600	5.00	25	1	8.56	0.00	8.56	57.95	42.46	43.61	34.24	31.92	28.95	17.57	7.67
CYP08600	5.00	25	2	7.75	0.00	7.75	57.95	42.46	43.61	34.23	30.47	27.18	17.57	6.84
CYP08600	5.00	25	3	8.85	0.00	8.85	57.95	42.46	43.61	34.83	31.86	28.93	17.57	7.97
CYP08600	5.00	25	4	7.12	0.00	7.12	57.95	42.46	43.61	33.73	29.49	26.53	17.57	6.20
CYP08600	5.00	25	5	8.35	0.00	8.35	57.95	42.46	43.61	34.71	31.08	27.96	17.57	7.45
CYP08600	5.00	25	6	8.53	0.00	8.53	57.95	42.46	43.61	34.60	31.70	28.34	17.57	7.64
CYP08600	5.00	29	1	8.66	0.00	8.66	57.95	42.46	43.61	34.24	32.24	29.13	17.57	7.77
CYP08600	5.00	29	2	7.84	0.00	7.84	57.95	42.46	43.61	34.22	30.69	27.33	17.57	6.94
CYP08600	5.00	29	3	8.95	0.00	8.95	57.95	42.46	43.61	34.83	32.13	29.09	17.57	8.07
CYP08600	5.00	29	4	7.21	0.00	7.21	57.95	42.46	43.61	33.73	29.69	26.68	17.57	6.29
CYP08600	5.00	29	5	8.44	0.00	8.44	57.95	42.46	43.61	34.71	31.31	28.11	17.57	7.55
CYP08600	5.00	29	6	8.62	0.00	8.62	57.95	42.46	43.61	34.60	31.97	28.50	17.57	7.73
CYP08600	5.00	33	1	8.27	0.00	8.27	57.95	42.26	43.61	34.24	29.66	29.43	17.47	7.37
CYP08600	5.00	33	2	7.52	0.00	7.52	57.95	42.26	43.61	34.22	28.82	27.48	17.47	6.61
CYP08600	5.00	33	3	8.58	0.00	8.58	57.95	42.26	43.61	34.82	29.87	29.34	17.47	7.69
CYP08600	5.00	33	4	6.90	0.00	6.90	57.95	42.26	43.61	33.73	27.98	26.82	17.47	5.97
CYP08600	5.00	33	5	8.11	0.00	8.11	57.95	42.26	43.61	34.70	29.37	28.28	17.47	7.21
CYP08600	5.00	33	6	8.27	0.00	8.27	57.95	42.26	43.61	34.60	29.73	28.70	17.47	7.37
CYP08600	5.00	37	1	8.82	0.00	8.82	57.95	42.46	43.64	34.24	31.73	30.01	17.58	7.93
CYP08600	5.00	37	2	7.93	0.00	7.93	57.95	42.46	43.64	34.23	30.34	27.75	17.58	7.03
CYP08600	5.00	37	3	9.11	0.00	9.11	57.95	42.46	43.64	34.83	31.70	29.92	17.58	8.24
CYP08600	5.00	37	4	7.32	0.00	7.32	57.95	42.46	43.64	33.74	29.38	27.15	17.58	6.41
CYP08600	5.00	37	5	8.57	0.00	8.57	57.95	42.46	43.64	34.72	30.95	28.68	17.58	7.68
CYP08600	5.00	37	6	8.72	0.00	8.72	57.95	42.46	43.64	34.61	31.54	29.03	17.58	7.84
DJI09900	23.00	21	1	4.87	0.00	4.87	44.99	34.20	35.15	38.29	31.07	21.13	8.53	4.26
DJI09900	23.00	21	2	5.00	0.00	5.00	44.99	34.20	35.15	37.04	33.27	21.31	8.53	4.40
DJI09900	23.00	21	3	5.12	0.00	5.12	44.99	34.20	35.15	37.52	33.02	21.42	8.53	4.54
DJI09900	23.00	21	4	5.48	0.00	5.48	44.99	34.20	35.15	38.56	32.59	21.79	8.53	4.94
DJI09900	23.00	21	5	5.32	0.00	5.32	44.99	34.20	35.15	38.74	31.86	21.60	8.53	4.75
DJI09900	23.00	21	6	5.95	0.00	5.95	44.99	34.20	35.15	38.77	33.53	22.31	8.53	5.45
DJI09900	23.00	25	1	5.04	0.00	5.04	44.99	34.40	35.15	38.32	32.30	21.24	8.61	4.44
DJI09900	23.00	25	2	5.11	0.00	5.11	44.99	34.40	35.15	37.06	34.01	21.41	8.61	4.52
DJI09900	23.00	25	3	5.25	0.00	5.25	44.99	34.40	35.15	37.54	33.94	21.52	8.61	4.67
DJI09900	23.00	25	4	5.63	0.00	5.63	44.99	34.40	35.15	38.58	33.70	21.89	8.61	5.09
DJI09900	23.00	25	5	5.47	0.00	5.47	44.99	34.40	35.15	38.77	32.97	21.70	8.61	4.92
DJI09900	23.00	25	6	6.07	0.00	6.07	44.99	34.40	35.15	38.79	34.39	22.41	8.61	5.59
DJI09900	23.00	29	1	5.04	0.00	5.04	44.99	34.40	35.15	38.33	32.31	21.23	8.61	4.44
DJI09900	23.00	29	2	5.11	0.00	5.11	44.99	34.40	35.15	37.06	34.02	21.41	8.61	4.52
DJI09900	23.00	29	3	5.25	0.00	5.25	44.99	34.40	35.15	37.55	33.96	21.51	8.61	4.67
DJI09900	23.00	29	4	5.63	0.00	5.63	44.99	34.40	35.15	38.58	33.71	21.89	8.61	5.09
DJI09900	23.00	29	5	5.47	0.00	5.47	44.99	34.40	35.15	38.77	32.98	21.70	8.61	4.92
DJI09900	23.00	29	6	6.07	0.00	6.07	44.99	34.40	35.15	38.79	34.40	22.41	8.61	5.59
DJI09900	23.00	33	1	5.12	0.00	5.12	44.99	34.40	35.15	38.36	32.40	21.33	8.61	4.53
DJI09900	23.00	33	2	5.19	0.00	5.19	44.99	34.40	35.15	37.08	34.11	21.51	8.61	4.61
DJI09900	23.00	33	3	5.33	0.00	5.33	44.99	34.40	35.15	37.57	34.05	21.61	8.61	4.76
DJI09900	23.00	33	4	5.72	0.00	5.72	44.99	34.40	35.15	38.62	33.80	21.99	8.61	5.18
DJI09900	23.00	33	5	5.56	0.00	5.56	44.99	34.40	35.15	38.81	33.07	21.80	8.61	5.01
DJI09900	23.00	33	6	6.15	0.00	6.15	44.99	34.40	35.15	38.82	34.49	22.51	8.61	5.68
DJI09900	23.00	37	1	5.12	0.00	5.12	44.99	34.40	35.15	38.36	32.41	21.33	8.61	4.53
DJI09900	23.00	37	2	5.19	0.00	5.19	44.99	34.40	35.15	37.08	34.11	21.51	8.61	4.61
DJI09900	23.00	37	3	5.33	0.00	5.33	44.99	34.40	35.15	37.57	34.05	21.61	8.61	4.76
DJI09900	23.00	37	4	5.71	0.00	5.71	44.99	34.40	35.15	38.61	33.81	21.99	8.61	5.18
DJI09900	23.00	37	5	5.56	0.00	5.56	44.99	34.40	35.15	38.80	33.07	21.80	8.61	5.01
DJI09900	23.00	37	6	6.15	0.00	6.15	44.99	34.40	35.15	38.82	34.49	22.51	8.61	5.68
DNK08900	5.00	12	1	6.99	0.00	6.99	54.33	34.49	35.09	36.47	29.86	24.97	9.62	6.49
DNK08900	5.00	12	2	7.09	0.00	7.09	54.33	34.49	35.09	38.01	30.12	24.53	9.62	6.60
DNK08900	5.00	12	3	8.31	0.00	8.31	54.33	34.49	35.09	35.57	31.54	28.16	9.62	8.00
DNK08900	5.00	12	4	8.55	0.00	8.55	54.33	34.49	35.09	38.12	31.54	26.88	9.62	8.29
DNK08900	5.00	12	5	6.99	0.00	6.99	54.33	34.49	35.09	35.41	29.65	25.63	9.62	6.49
DNK08900	5.00	12	6	9.16	0.00	9.16	54.33	34.49	35.09	37.29	32.15	28.65	9.62	9.02
DNK08900	5.00	16	1	7.06	0.00	7.06	54.33	34.49	35.09	36.55	29.88	25.07	9.62	6.57
DNK08900	5.00	16	2	7.16	0.00	7.16	54.33	34.49	35.09	38.09	30.14	24.63	9.62	6.68
DNK08900	5.00	16	3	8.37	0.00	8.37	54.33	34.49	35.09	35.64	31.57	28.26	9.62	8.08
DNK08900	5.00	16	4	8.62	0.00	8.62	54.33	34.49	35.09	38.20	31.56	26.98	9.62	8.37
DNK08900	5.00	16	5	7.06	0.00	7.06	54.33	34.49	35.09	35.49	29.67	25.73	9.62	6.57
DNK08900	5.00	16	6	9.22	0.00	9.22	54.33	34.49	35.09	37.37	32.18	28.75	9.62	9.10
DNK08901	5.00	20	1	6.51	0.00	6.51	54.33	34.49	35.70	36.53	29.88	24.00	9.88	5.93
DNK08901	5.00	20	2	7.25	0.00	7.25	54.33	34.49	35.70	38.07	30.14	24.75	9.88	6.75
DNK08901	5.00	20	3	8.71	0.00	8.71	54.33	34.49	35.70	35.63	31.56	29.26	9.88	8.43
DNK08901	5.00	20	4	8.38	0.00	8.38	54.33	34.49	35.70	38.19	31.56	26.40	9.88	8.04
DNK08901	5.00	20	5	6.51	0.00	6.51	54.33	34.49	35.70	35.48	29.67	24.51	9.88	5.93
DNK08901	5.00	20	6	9.45	0.00	9.45	54.33	34.49	35.70	37.36	32.17	29.28	9.88	9.31
DNK09000	5.00	24	1	5.34	0.00	5.34	35.70	28.39	35.70	35.82	27.14	26.49	2.67	6.34
DNK09000	5.00	24	2	5.47	0.00	5.47	35.70	28.39	35.70	34.86	25.05	34.35	2.67	6.55
DNK09000	5.00	24	3	5.79	0.00	5.79	35.70	28.39	35.70	35.25	25.72	34.44	2.67	7.08
DNK09000	5.00	24	4	7.64	0.00	7.64	35.70	28.39	35.70	39.59	29.88	35.16	2.67	10.93
DNK09000	5.00	24	5	6.88	0.00	6.88	35.70	28.39	35.70	37.03	27.97	36.41	2.67	9.12
DNK09000	5.00	24	6	7.48	0.00	7.48	35.70	28.39	35.70	38.83	30.14	33.52	2.67	10.50
DNK09000	5.00	36	1	5.74	0.00	5.74	35.69	28.39	35.70	36.48	27.86	27.08	2.66	7.00
DNK09000	5.00	36	2	5.88	0.00	5.88	35.69	28.39	35.70	35.54	25.75	34.92	2.66	7.24
DNK09000	5.00	36	3	6.18	0.00	6.18	35.69	28.39	35.70	35.93	26.42	35.01	2.66	7.76
DNK09000	5.00	36	4	7.79	0.00	7.79	35.69	28.39	35.70	39.52	30.60	35.72	2.66	11.34
DNK09000	5.00	36	5	7.14	0.00	7.14	35.69	28.39	35.70	37.47	28.67	36.95	2.66	9.70

DNK09000	5.00	36	6	7.70	0.00	7.70	35.69	28.39	35.70	39.27	30.85	34.12	2.66	11.09	
DNK09100	5.00	27	1	5.09	0.00	5.09	50.30	28.43	27.92	36.53	26.01	25.55	3.08	5.75	
DNK09100	5.00	27	2	7.54	0.00	7.54	50.30	28.43	27.92	42.71	29.47	30.05	3.08	10.09	
DNK09100	5.00	27	3	7.86	0.00	7.86	50.30	28.43	27.92	43.46	30.23	30.80	3.08	10.85	
DNK09100	5.00	27	4	6.48	0.00	6.48	50.30	28.43	27.92	39.75	27.62	27.92	3.08	7.97	
DNK09100	5.00	27	5	6.68	0.00	6.68	50.30	28.43	27.92	40.27	27.93	28.30	3.08	8.34	
DNK09100	5.00	27	6	4.72	0.00	4.72	50.30	28.43	27.92	35.93	25.55	25.00	3.08	5.21	
DNK09100	5.00	35	1	5.28	0.00	5.28	50.30	28.43	27.92	36.63	28.40	24.62	3.08	6.03	
DNK09100	5.00	35	2	8.12	0.00	8.12	50.30	28.43	27.92	42.81	38.92	28.84	3.08	11.53	
DNK09100	5.00	35	3	8.38	0.00	8.38	50.30	28.43	27.92	43.56	39.67	29.60	3.08	12.29	
DNK09100	5.00	35	4	7.02	0.00	7.02	50.30	28.43	27.92	39.85	33.69	26.80	3.08	8.99	
DNK09100	5.00	35	5	7.26	0.00	7.26	50.30	28.43	27.92	40.37	34.88	27.16	3.08	9.48	
DNK09100	5.00	35	6	4.94	0.00	4.94	50.30	28.43	27.92	36.03	28.09	24.08	3.08	5.53	
E 12900	-30.00	23	1	5.72	0.00	5.72	46.84		26.63	35.38	24.31	31.94	4.37	6.09	
E 12900	-30.00	23	2	6.12	0.00	6.12	46.84		26.63	35.03	25.57	31.74	4.37	6.66	
E 12900	-30.00	23	3	7.67	0.00	7.67	46.84		26.63	40.23	26.91	33.31	4.37	9.08	
E 12900	-30.00	23	4	7.56	0.00	7.56	46.84		26.63	39.47	26.96	32.86	4.37	8.89	
E 12900	-30.00	23	5	8.45	0.00	8.45	46.84		26.63	41.51	28.29	35.39	4.37	10.54	
E 12900	-30.00	23	6	6.79	0.00	6.79	46.84		26.63	42.17	24.47	34.33	4.37	7.64	
E 12900	-30.00	27	1	6.37	0.00	6.37	46.84	39.74	26.63	40.08	24.41	32.00	4.18	7.12	
E 12900	-30.00	27	2	6.32	0.00	6.32	46.84	39.74	26.63	36.02	25.65	31.79	4.18	7.04	
E 12900	-30.00	27	3	7.64	0.00	7.64	46.84	39.74	26.63	40.32	27.01	33.41	4.18	9.18	
E 12900	-30.00	27	4	7.53	0.00	7.53	46.84	39.74	26.63	39.57	27.06	32.97	4.18	8.99	
E 12900	-30.00	27	5	8.44	0.00	8.44	46.84	39.74	26.63	42.13	28.39	35.49	4.18	10.74	
E 12900	-30.00	27	6	6.78	0.00	6.78	46.84	39.74	26.63	42.32	24.57	34.43	4.18	7.75	
E 12900	-30.00	31	1	6.34	0.00	6.34	46.84	39.74	26.63	41.01	24.34	31.18	4.18	7.06	
E 12900	-30.00	31	2	6.28	0.00	6.28	46.84	39.74	26.63	36.15	25.58	31.29	4.18	6.97	
E 12900	-30.00	31	3	7.60	0.00	7.60	46.84	39.74	26.63	40.31	26.92	33.33	4.18	9.11	
E 12900	-30.00	31	4	7.49	0.00	7.49	46.84	39.74	26.63	39.56	26.97	32.88	4.18	8.92	
E 12900	-30.00	31	5	8.41	0.00	8.41	46.84	39.74	26.63	42.12	28.31	35.41	4.18	10.67	
E 12900	-30.00	31	6	6.76	0.00	6.76	46.84	39.74	26.63	42.32	24.53	34.34	4.18	7.70	
E 12900	-30.00	35	1	6.36	0.00	6.36	46.84	39.74	26.63	40.14	24.38	31.97	4.18	7.10	
E 12900	-30.00	35	2	6.30	0.00	6.30	46.84	39.74	26.63	36.04	25.59	31.76	4.18	7.01	
E 12900	-30.00	35	3	7.61	0.00	7.61	46.84	39.74	26.63	40.41	26.93	33.35	4.18	9.13	
E 12900	-30.00	35	4	7.51	0.00	7.51	46.84	39.74	26.63	39.66	26.98	32.91	4.18	8.95	
E 12900	-30.00	35	5	8.42	0.00	8.42	46.84	39.74	26.63	42.21	28.32	35.44	4.18	10.70	
E 12900	-30.00	35	6	6.80	0.00	6.80	46.84	39.74	26.63	42.41	24.59	34.38	4.18	7.76	
E 12900	-30.00	39	1	6.39	0.00	6.39	46.84	39.74	26.63	39.95	24.45	32.04	4.18	7.14	
E 12900	-30.00	39	2	6.37	0.00	6.37	46.84	39.74	26.63	36.00	25.78	31.85	4.18	7.11	
E 12900	-30.00	39	3	7.30	0.00	7.30	46.84	39.74	26.63	40.49	26.09	33.44	4.18	8.59	
E 12900	-30.00	39	4	7.34	0.00	7.34	46.84	39.74	26.63	39.76	26.46	33.00	4.18	8.65	
E 12900	-30.00	39	5	8.26	0.00	8.26	46.84	39.74	26.63	42.28	27.80	35.53	4.18	10.36	
E 12900	-30.00	39	6	6.81	0.00	6.81	46.84	39.74	26.63	42.51	24.60	34.46	4.18	7.79	
EGY02600	-7.00	4	1	-1.62	-1.71	0.09	23.38	35.56	31.60	26.77	29.32	28.19	-6.77	1.97	
EGY02600	-7.00	4	2	-1.41	-1.51	0.10	23.38	35.56	31.60	26.76	42.35	33.51	-6.77	2.59	
EGY02600	-7.00	4	3	-1.37	-1.47	0.10	23.38	35.56	31.60	26.82	47.54	35.67	-6.77	2.73	
EGY02600	-7.00	4	4	-1.36	-1.45	0.09	23.38	35.56	31.60	26.87	47.53	36.06	-6.77	2.78	
EGY02600	-7.00	4	5	-1.02	-1.11	0.09	23.38	35.56	31.60	28.16	43.73	34.53	-6.77	3.99	
EGY02600	-7.00	4	6	-1.27	-1.35	0.08	23.38	35.56	31.60	27.53	32.93	31.30	-6.77	3.07	
EGY02600	-7.00	8	1	-1.59	-1.68	0.09	23.38	35.56	31.60	26.87	29.41	28.28	-6.77	2.07	
EGY02600	-7.00	8	2	-1.38	-1.48	0.10	23.38	35.56	31.60	26.86	42.35	33.56	-6.77	2.69	
EGY02600	-7.00	8	3	-1.34	-1.44	0.10	23.38	35.56	31.60	26.92	47.57	35.75	-6.77	2.83	
EGY02600	-7.00	8	4	-1.33	-1.42	0.09	23.38	35.56	31.60	26.96	47.57	36.13	-6.77	2.87	
EGY02600	-7.00	8	5	-1.00	-1.09	0.09	23.38	35.56	31.60	28.25	43.76	34.62	-6.77	4.08	
EGY02600	-7.00	8	6	-1.24	-1.32	0.08	23.38	35.56	31.60	27.63	33.00	31.39	-6.77	3.16	
EGY02600	-7.00	12	1	-1.59	-1.68	0.09	23.38	35.56	31.60	26.87	29.41	28.28	-6.77	2.07	
EGY02600	-7.00	12	2	-1.38	-1.48	0.10	23.38	35.56	31.60	26.86	42.35	33.55	-6.77	2.69	
EGY02600	-7.00	12	3	-1.34	-1.44	0.10	23.38	35.56	31.60	26.92	47.55	35.75	-6.77	2.83	
EGY02600	-7.00	12	4	-1.33	-1.42	0.09	23.38	35.56	31.60	26.96	47.54	36.14	-6.77	2.87	
EGY02600	-7.00	12	5	-1.00	-1.09	0.09	23.38	35.56	31.60	28.26	43.74	34.61	-6.77	4.08	
EGY02600	-7.00	12	6	-1.24	-1.32	0.08	23.38	35.56	31.60	27.63	33.00	31.38	-6.77	3.16	
EGY02600	-7.00	16	1	-1.55	-1.64	0.09	23.38	35.56	31.60	26.97	29.77	28.37	-6.77	2.19	
EGY02600	-7.00	16	2	-1.35	-1.45	0.10	23.38	35.56	31.60	26.95	42.36	33.61	-6.77	2.79	
EGY02600	-7.00	16	3	-1.31	-1.41	0.10	23.38	35.56	31.60	27.02	47.61	35.88	-6.77	2.93	
EGY02600	-7.00	16	4	-1.30	-1.39	0.09	23.38	35.56	31.60	27.06	47.60	36.28	-6.77	2.97	
EGY02600	-7.00	16	5	-0.97	-1.07	0.10	23.38	35.56	31.60	28.35	43.76	34.73	-6.77	4.18	
EGY02600	-7.00	16	6	-1.21	-1.29	0.08	23.38	35.56	31.60	27.73	33.26	31.49	-6.77	3.27	
EGY02600	-7.00	20	1	-1.50	-1.72	0.22	23.38	35.56	27.62	26.97	30.19	42.21	-6.91	2.63	
EGY02600	-7.00	20	2	-1.41	-1.50	0.09	23.38	35.56	27.62	26.95	42.25	49.92	-6.91	2.93	
EGY02600	-7.00	20	3	-1.39	-1.48	0.09	23.38	35.56	27.62	27.01	48.06	47.73	-6.91	3.00	
EGY02600	-7.00	20	4	-1.39	-1.47	0.08	23.38	35.56	27.62	27.05	48.07	42.49	-6.91	3.03	
EGY02600	-7.00	20	5	-1.37	-1.16	-0.21	23.38	35.56	27.62	28.35	43.91	25.11	-6.91	3.08	
EGY02600	-7.00	20	6	-1.66	-1.43	-0.23	23.38	35.56	27.62	27.72	33.59	23.75	-6.91	2.15	
F 09300	-19.00	1	1	2.64	0.00	2.64	47.06		21.77	35.33		25.87	-0.15	3.46	*
F 09300	-19.00	1	2	1.40	0.00	1.40	47.06		21.77	33.52		24.37	-0.15	1.70	*
F 09300	-19.00	1	3	0.78	0.00	0.78	47.06		21.77	32.44		25.08	-0.15	0.89	*
F 09300	-19.00	1	4	1.87	0.00	1.87	47.06		21.77	33.72		28.13	-0.15	2.34	*
F 09300	-19.00	1	5	0.98	0.00	0.98	47.06		21.77	32.38		28.74	-0.15	1.14	*
F 09300	-19.00	1	6	3.67	0.00	3.67	47.06		21.77	36.56		30.58	-0.15	5.15	*
F 09300	-19.00	5	1	1.23	0.00	1.23	47.06	21.70	21.77	35.33	28.32	25.78	-2.76	3.02	*
F 09300	-19.00	5	2	0.16	0.00	0.16	47.06	21.70	21.77	33.51	25.72	24.27	-2.76	1.17	*
F 09300	-19.00	5	3	-0.27	-0.23	-0.04	47.06	21.70	21.77	32.40	26.79	25.03	-2.76	0.51	*
F 09300	-19.00	5	4	0.67	0.00	0.67	47.06	21.70	21.77	33.72	28.44	28.07	-2.76	2.01	*
F 09300	-19.00	5	5	-0.03	-0.04	0.01	47.06	21.70	21.77	32.38	28.20	28.67	-2.76	0.87	*
F 09300	-19.00	5	6	2.02	0.00	2.02	47.06	21.70	21.77	36.56	29.55	30.49	-2.76	4.67	*
F 09300	-19.00	9	1	1.28	0.00	1.28	47.06	21.70	21.77	35.43	28.33	25.88	-2.76	3.11	*
F 09300	-19.00	9	2	0.21	0.00	0.21	47.06	21.70	21.77	33.61	25.73	24.37	-2.76	1.26	*
F 09300	-19.00	9	3	-0.21	-0.17	-0.04	47.06	21.70	21.77	32.50	26.83	25.08	-2.76	0.60	*
F 09300	-19.00	9	4	0.72	0.00	0.72	47.06	21.70	21.77	33.81	28.48	28.14	-2.76	2.10	*
F 09300	-19.00	9	5	0.03	0.00	0.03	47.06	21.70	21.77	32.48	28.24	28.75	-2.76	0.97	*

F	09300	-19.00	9	6	2.06	0.00	2.06	47.06	21.70	21.77	36.66	29.57	30.58	-2.76	4.76	*
F	09300	-19.00	13	1	1.31	0.00	1.31	47.06	21.70	21.77	35.52	28.39	25.81	-2.76	3.17	*
F	09300	-19.00	13	2	0.27	0.00	0.27	47.06	21.70	21.77	33.70	25.89	24.36	-2.76	1.34	*
F	09300	-19.00	13	3	-0.17	-0.13	-0.04	47.06	21.70	21.77	32.56	26.90	25.09	-2.76	0.65	*
F	09300	-19.00	13	4	0.77	0.00	0.77	47.06	21.70	21.77	33.91	28.54	28.14	-2.76	2.19	*
F	09300	-19.00	13	5	0.09	0.00	0.09	47.06	21.70	21.77	32.58	28.30	28.75	-2.76	1.06	*
F	09300	-19.00	13	6	2.10	0.00	2.10	47.06	21.70	21.77	36.76	29.66	30.57	-2.76	4.85	*
F	09300	-19.00	17	1	1.31	0.00	1.31	47.06	21.70	21.77	35.53	28.30	25.79	-2.76	3.17	*
F	09300	-19.00	17	2	0.26	0.00	0.26	47.06	21.70	21.77	33.70	25.79	24.35	-2.76	1.33	*
F	09300	-19.00	17	3	-0.20	-0.16	-0.04	47.06	21.70	21.77	32.53	26.80	25.07	-2.76	0.61	*
F	09300	-19.00	17	4	0.77	0.00	0.77	47.06	21.70	21.77	33.91	28.46	28.12	-2.76	2.18	*
F	09300	-19.00	17	5	0.09	0.00	0.09	47.06	21.70	21.77	32.58	28.22	28.72	-2.76	1.05	*
F	09300	-19.00	17	6	2.09	0.00	2.09	47.06	21.70	21.77	36.76	29.56	30.53	-2.76	4.84	*
FIN	10300	5.00	2	1	11.19	0.00	11.19	43.50	35.07	34.51	40.60	32.13	35.30	8.23	12.37	
FIN	10300	5.00	2	2	9.52	0.00	9.52	43.50	35.07	34.51	38.22	29.60	32.71	8.23	9.88	
FIN	10300	5.00	2	3	9.87	0.00	9.87	43.50	35.07	34.51	38.45	30.13	33.60	8.23	10.37	
FIN	10300	5.00	2	4	12.96	0.00	12.96	43.50	35.07	34.51	42.57	37.18	39.55	8.23	15.86	
FIN	10300	5.00	2	5	13.05	0.00	13.05	43.50	35.07	34.51	42.42	38.15	39.83	8.23	16.09	
FIN	10300	5.00	2	6	13.30	0.00	13.30	43.50	35.07	34.51	43.37	38.32	40.24	8.23	16.74	
FIN	10300	5.00	6	1	11.22	0.00	11.22	43.50	35.07	34.51	40.69	32.15	35.33	8.23	12.42	
FIN	10300	5.00	6	2	9.56	0.00	9.56	43.50	35.07	34.51	38.31	29.62	32.75	8.23	9.93	
FIN	10300	5.00	6	3	9.90	0.00	9.90	43.50	35.07	34.51	38.53	30.14	33.63	8.23	10.41	
FIN	10300	5.00	6	4	12.99	0.00	12.99	43.50	35.07	34.51	42.66	37.22	39.60	8.23	15.93	
FIN	10300	5.00	6	5	13.08	0.00	13.08	43.50	35.07	34.51	42.51	38.19	39.89	8.23	16.16	
FIN	10300	5.00	6	6	13.32	0.00	13.32	43.50	35.07	34.51	43.46	38.36	40.29	8.23	16.81	
FIN	10300	5.00	10	1	11.28	0.00	11.28	43.50	35.07	34.51	40.81	32.25	35.43	8.23	12.52	
FIN	10300	5.00	10	2	9.63	0.00	9.63	43.50	35.07	34.51	38.42	29.72	32.84	8.23	10.03	
FIN	10300	5.00	10	3	9.98	0.00	9.98	43.50	35.07	34.51	38.64	30.24	33.73	8.23	10.51	
FIN	10300	5.00	10	4	13.03	0.00	13.03	43.50	35.07	34.51	42.77	37.32	39.69	8.23	16.03	
FIN	10300	5.00	10	5	13.12	0.00	13.12	43.50	35.07	34.51	42.62	38.29	39.99	8.23	16.26	
FIN	10300	5.00	10	6	13.36	0.00	13.36	43.50	35.07	34.51	43.58	38.46	40.39	8.23	16.92	
FIN	10400	5.00	22	1	7.40	0.00	7.40	52.83	35.68	28.41	37.51	34.62	25.94	5.58	7.97	
FIN	10400	5.00	22	2	9.05	0.00	9.05	52.83	35.68	28.41	41.39	36.58	28.20	5.58	10.59	
FIN	10400	5.00	22	3	9.41	0.00	9.41	52.83	35.68	28.41	42.27	34.10	29.53	5.58	11.26	
FIN	10400	5.00	22	4	8.05	0.00	8.05	52.83	35.68	28.41	39.87	30.95	27.57	5.58	8.94	
FIN	10400	5.00	22	5	8.28	0.00	8.28	52.83	35.68	28.41	39.07	35.55	27.22	5.58	9.29	
FIN	10400	5.00	22	6	7.14	0.00	7.14	52.83	35.68	28.41	41.15	26.83	27.43	5.58	7.60	
FIN	10400	5.00	26	1	7.28	0.00	7.28	52.46	35.68	28.41	37.29	34.41	25.81	5.57	7.80	
FIN	10400	5.00	26	2	8.85	0.00	8.85	52.46	35.68	28.41	40.43	36.38	28.04	5.57	10.25	
FIN	10400	5.00	26	3	9.22	0.00	9.22	52.46	35.68	28.41	41.21	33.88	29.39	5.57	10.91	
FIN	10400	5.00	26	4	7.93	0.00	7.93	52.46	35.68	28.41	39.65	30.69	27.42	5.57	8.75	
FIN	10400	5.00	26	5	8.14	0.00	8.14	52.46	35.68	28.41	38.68	35.35	27.08	5.57	9.08	
FIN	10400	5.00	26	6	6.97	0.00	6.97	52.46	35.68	28.41	40.79	26.54	27.30	5.57	7.37	
FJI	19300	152.00	1	1	17.19	0.00	17.19	68.38		58.13	42.28		36.41	34.10	16.21	
FJI	19300	152.00	1	2	16.02	0.00	16.02	68.38		58.13	40.73		35.93	34.10	15.03	
FJI	19300	152.00	1	3	18.81	0.00	18.81	68.38		58.13	46.05		35.91	34.10	17.84	
FJI	19300	152.00	1	4	16.81	0.00	16.81	68.38		58.13	48.42		32.47	34.10	15.83	
FJI	19300	152.00	1	5	16.45	0.00	16.45	68.38		58.13	47.59		32.19	34.10	15.46	
FJI	19300	152.00	1	6	17.47	0.00	17.47	68.38		58.13	42.89		36.21	34.10	16.49	
FJI	19300	152.00	5	1	14.24	0.00	14.24	68.38	36.88	58.13	42.17	34.29	36.41	14.82	14.07	
FJI	19300	152.00	5	2	13.34	0.00	13.34	68.38	36.88	58.13	40.62	33.40	35.93	14.82	13.00	
FJI	19300	152.00	5	3	14.92	0.00	14.92	68.38	36.88	58.13	45.93	34.07	35.91	14.82	14.92	
FJI	19300	152.00	5	4	13.96	0.00	13.96	68.38	36.88	58.13	48.29	33.93	32.47	14.82	13.73	
FJI	19300	152.00	5	5	13.68	0.00	13.68	68.38	36.88	58.13	47.47	33.65	32.19	14.82	13.40	
FJI	19300	152.00	5	6	14.23	0.00	14.23	68.38	36.88	58.13	42.78	33.82	36.21	14.82	14.06	
FJI	19300	152.00	9	1	14.32	0.00	14.32	68.38	36.88	58.13	42.27	34.39	36.51	14.82	14.17	
FJI	19300	152.00	9	2	13.42	0.00	13.42	68.38	36.88	58.13	40.72	33.50	36.03	14.82	13.10	
FJI	19300	152.00	9	3	15.00	0.00	15.00	68.38	36.88	58.13	46.03	34.17	36.00	14.82	15.01	
FJI	19300	152.00	9	4	14.01	0.00	14.01	68.38	36.88	58.13	48.38	34.03	32.51	14.82	13.80	
FJI	19300	152.00	9	5	13.73	0.00	13.73	68.38	36.88	58.13	47.56	33.75	32.23	14.82	13.46	
FJI	19300	152.00	9	6	14.31	0.00	14.31	68.38	36.88	58.13	42.88	33.92	36.30	14.82	14.16	
G	02700	-33.50	4	1	5.84	0.00	5.84	47.36	32.76	45.95	37.68	25.22	24.57	9.73	5.21	
G	02700	-33.50	4	2	6.16	0.00	6.16	47.36	32.76	45.95	38.13	25.61	24.85	9.73	5.55	
G	02700	-33.50	4	3	6.52	0.00	6.52	47.36	32.76	45.95	37.96	26.03	25.41	9.73	5.95	
G	02700	-33.50	4	4	7.46	0.00	7.46	47.36	32.76	45.95	39.32	27.10	26.35	9.73	7.01	
G	02700	-33.50	4	5	10.67	0.00	10.67	47.36	32.76	45.95	40.50	31.51	31.11	9.73	10.90	
G	02700	-33.50	4	6	10.21	0.00	10.21	47.36	32.76	45.95	37.21	32.14	32.76	9.73	10.31	
G	02700	-33.50	8	1	5.92	0.00	5.92	47.36	32.76	45.95	37.77	25.31	24.65	9.73	5.29	
G	02700	-33.50	8	2	6.23	0.00	6.23	47.36	32.76	45.95	38.23	25.70	24.93	9.73	5.64	
G	02700	-33.50	8	3	6.59	0.00	6.59	47.36	32.76	45.95	38.05	26.12	25.49	9.73	6.04	
G	02700	-33.50	8	4	7.53	0.00	7.53	47.36	32.76	45.95	39.40	27.19	26.42	9.73	7.09	
G	02700	-33.50	8	5	10.72	0.00	10.72	47.36	32.76	45.95	40.59	31.58	31.18	9.73	10.97	
G	02700	-33.50	8	6	10.28	0.00	10.28	47.36	32.76	45.95	37.31	32.21	32.84	9.73	10.39	
G	02700	-33.50	12	1	5.90	0.00	5.90	47.36	32.76	45.95	37.67	25.31	24.63	9.73	5.27	
G	02700	-33.50	12	2	6.22	0.00	6.22	47.36	32.76	45.95	38.20	25.70	24.91	9.73	5.62	
G	02700	-33.50	12	3	6.55	0.00	6.55	47.36	32.76	45.95	37.83	26.12	25.46	9.73	5.99	
G	02700	-33.50	12	4	7.52	0.00	7.52	47.36	32.76	45.95	39.38	27.19	26.40	9.73	7.07	
G	02700	-33.50	12	5	10.71	0.00	10.71	47.36	32.76	45.95	40.58	31.58	31.13	9.73	10.95	
G	02700	-33.50	12	6	10.18	0.00	10.18	47.36	32.76	45.95	37.07	32.21	32.81	9.73	10.26	
G	02700	-33.50	16	1	5.98	0.00	5.98	47.36	32.76	45.95	37.75	25.40	24.73	9.73	5.36	
G	02700	-33.50	16	2	6.31	0.00	6.31	47.36	32.76	45.95	38.28	25.79	25.01	9.73	5.72	
G	02700	-33.50	16	3	6.63	0.00	6.63	47.36	32.76	45.95	37.90	26.21	25.56	9.73	6.08	
G	02700	-33.50	16	4	7.60	0.00	7.60	47.36	32.76	45.95	39.45	27.28	26.50	9.73	7.16	
G	02700	-33.50	16	5	10.77	0.00	10.77	47.36	32.76	45.95	40.67	31.67	31.23	9.73	11.05	
G	02700	-33.50	16	6	10.25	0.00	10.25	47.36	32.76	45.95	37.16	32.28	32.92	9.73	10.35	
G	02700	-33.50	20	1	7.95	0.00	7.95	47.36	47.29	31.31	37.74	25.69	33.64	8.59	7.77	
G	02700	-33.50	20	2	8.28	0.00	8.28	47.36	47.29	31.31	38.27	26.08	33.82	8.59	8.18	
G	02700	-33.50	20	3	8.46	0.00	8.46	47.36	47.29	31.31	37.90	26.54	34.08	8.59	8.39	
G	02700	-33.50	20	4	9.45	0.00	9.45	47.36	47.29	31.31	39.44	27.77	34.79	8.59	9.65	
G	02700	-33.50	20	5	10.30	0.00	10.30	47.36	47.29	31.31	40.67	32.89	29.91	8.59	10.83	

G	02700	-33.50	20	6	9.25	0.00	9.25	47.36	47.29	31.31	37.15	33.53	29.12	8.59	9.40
G	UKDBS	-33.50	22	1	7.03	0.00	7.03	57.92	31.29	32.38	39.29	33.48	24.27	6.76	7.07
G	UKDBS	-33.50	22	2	7.87	0.00	7.87	57.92	31.29	32.38	42.30	33.66	25.17	6.76	8.16
G	UKDBS	-33.50	22	3	7.52	0.00	7.52	57.92	31.29	32.38	38.25	33.92	25.34	6.76	7.69
G	UKDBS	-33.50	22	4	8.98	0.00	8.98	57.92	31.29	32.38	43.27	34.63	26.92	6.76	9.73
G	UKDBS	-33.50	22	5	9.43	0.00	9.43	57.92	31.29	32.38	41.04	29.75	31.45	6.76	10.44
G	UKDBS	-33.50	22	6	8.13	0.00	8.13	57.92	31.29	32.38	35.60	28.96	32.77	6.76	8.51
G	UKDBS	-33.50	26	1	8.35	0.00	8.35	57.83	31.29	32.40	39.36	33.53	26.74	6.77	8.82
G	UKDBS	-33.50	26	2	8.41	0.00	8.41	57.83	31.29	32.40	42.32	33.67	26.14	6.77	8.90
G	UKDBS	-33.50	26	3	8.65	0.00	8.65	57.83	31.29	32.40	38.33	33.96	27.80	6.77	9.25
G	UKDBS	-33.50	26	4	8.99	0.00	8.99	57.83	31.29	32.40	43.26	34.61	26.95	6.77	9.74
G	UKDBS	-33.50	26	5	9.41	0.00	9.41	57.83	31.29	32.40	41.03	29.66	31.46	6.77	10.39
G	UKDBS	-33.50	26	6	8.13	0.00	8.13	57.83	31.29	32.40	35.63	28.87	32.92	6.77	8.52
G	UKDBS	-33.50	30	1	8.40	0.00	8.40	57.83	31.29	32.40	39.53	33.89	26.72	6.77	8.89
G	UKDBS	-33.50	30	2	8.42	0.00	8.42	57.83	31.29	32.40	42.39	33.75	26.13	6.77	8.91
G	UKDBS	-33.50	30	3	8.71	0.00	8.71	57.83	31.29	32.40	38.52	34.31	27.77	6.77	9.33
G	UKDBS	-33.50	30	4	8.98	0.00	8.98	57.83	31.29	32.40	43.31	34.55	26.94	6.77	9.74
G	UKDBS	-33.50	30	5	9.41	0.00	9.41	57.83	31.29	32.40	41.08	29.65	31.42	6.77	10.39
G	UKDBS	-33.50	30	6	8.17	0.00	8.17	57.83	31.29	32.40	35.75	28.87	32.87	6.77	8.57
G	UKDBS	-33.50	34	1	8.62	0.00	8.62	57.83	31.29	32.40	41.78	33.61	26.64	6.77	9.20
G	UKDBS	-33.50	34	2	8.43	0.00	8.43	57.83	31.29	32.40	43.43	33.59	26.04	6.77	8.93
G	UKDBS	-33.50	34	3	9.06	0.00	9.06	57.83	31.29	32.40	40.98	34.04	27.70	6.77	9.86
G	UKDBS	-33.50	34	4	8.97	0.00	8.97	57.83	31.29	32.40	43.94	34.45	26.85	6.77	9.72
G	UKDBS	-33.50	34	5	9.45	0.00	9.45	57.83	31.29	32.40	41.71	29.56	31.37	6.77	10.45
G	UKDBS	-33.50	34	6	8.59	0.00	8.59	57.83	31.29	32.40	37.17	28.78	32.86	6.77	9.16
G	UKDBS	-33.50	38	1	8.30	0.00	8.30	57.85	31.29	32.40	39.77	33.29	26.55	6.77	8.75
G	UKDBS	-33.50	38	2	8.20	0.00	8.20	57.85	31.29	32.40	41.39	33.47	25.94	6.77	8.61
G	UKDBS	-33.50	38	3	8.66	0.00	8.66	57.85	31.29	32.40	38.86	33.74	27.61	6.77	9.26
G	UKDBS	-33.50	38	4	8.79	0.00	8.79	57.85	31.29	32.40	42.21	34.44	26.75	6.77	9.45
G	UKDBS	-33.50	38	5	9.31	0.00	9.31	57.85	31.29	32.40	40.83	29.56	31.26	6.77	10.24
G	UKDBS	-33.50	38	6	7.90	0.00	7.90	57.85	31.29	32.40	35.11	28.78	32.78	6.77	8.21
GAB26000		-13.00	3	1	6.22	0.00	6.22	65.25	29.69	29.79	53.24	25.77	25.61	4.73	6.66
GAB26000		-13.00	3	2	7.35	0.00	7.35	65.25	29.69	29.79	55.06	26.85	27.94	4.73	8.33
GAB26000		-13.00	3	3	6.72	0.00	6.72	65.25	29.69	29.79	54.16	25.92	26.95	4.73	7.37
GAB26000		-13.00	3	4	7.68	0.00	7.68	65.25	29.69	29.79	56.26	27.16	28.75	4.73	8.85
GAB26000		-13.00	3	5	6.29	0.00	6.29	65.25	29.69	29.79	55.00	24.97	26.78	4.73	6.76
GAB26000		-13.00	3	6	5.87	0.00	5.87	65.25	29.69	29.79	53.43	23.91	27.07	4.73	6.18
GAB26000		-13.00	7	1	6.24	0.00	6.24	65.25	29.69	29.79	53.30	25.81	25.61	4.73	6.68
GAB26000		-13.00	7	2	7.37	0.00	7.37	65.25	29.69	29.79	55.12	26.90	27.95	4.73	8.36
GAB26000		-13.00	7	3	6.75	0.00	6.75	65.25	29.69	29.79	54.22	25.99	26.95	4.73	7.41
GAB26000		-13.00	7	4	7.69	0.00	7.69	65.25	29.69	29.79	56.32	27.20	28.75	4.73	8.87
GAB26000		-13.00	7	5	6.31	0.00	6.31	65.25	29.69	29.79	55.05	25.01	26.78	4.73	6.78
GAB26000		-13.00	7	6	5.89	0.00	5.89	65.25	29.69	29.79	53.49	23.94	27.07	4.73	6.20
GAB26000		-13.00	11	1	6.22	0.00	6.22	65.25	29.69	29.79	53.26	25.77	25.61	4.73	6.66
GAB26000		-13.00	11	2	7.35	0.00	7.35	65.25	29.69	29.79	55.09	26.85	27.94	4.73	8.33
GAB26000		-13.00	11	3	6.72	0.00	6.72	65.25	29.69	29.79	54.19	25.92	26.95	4.73	7.37
GAB26000		-13.00	11	4	7.68	0.00	7.68	65.25	29.69	29.79	56.28	27.16	28.75	4.73	8.85
GAB26000		-13.00	11	5	6.29	0.00	6.29	65.25	29.69	29.79	55.02	24.97	26.78	4.73	6.76
GAB26000		-13.00	11	6	5.87	0.00	5.87	65.25	29.69	29.79	53.46	23.91	27.07	4.73	6.18
GAB26000		-13.00	15	1	6.24	0.00	6.24	65.25	29.69	29.79	53.30	25.81	25.61	4.73	6.68
GAB26000		-13.00	15	2	7.37	0.00	7.37	65.25	29.69	29.79	55.29	26.90	27.94	4.73	8.36
GAB26000		-13.00	15	3	6.75	0.00	6.75	65.25	29.69	29.79	54.39	25.99	26.95	4.73	7.41
GAB26000		-13.00	15	4	7.69	0.00	7.69	65.25	29.69	29.79	56.44	27.20	28.75	4.73	8.87
GAB26000		-13.00	15	5	6.31	0.00	6.31	65.25	29.69	29.79	55.18	25.01	26.78	4.73	6.78
GAB26000		-13.00	15	6	5.89	0.00	5.89	65.25	29.69	29.79	53.65	23.94	27.07	4.73	6.20
GAB26000		-13.00	19	1	6.25	0.00	6.25	65.24	29.69	29.79	53.20	25.81	25.64	4.73	6.69
GAB26000		-13.00	19	2	7.39	0.00	7.39	65.24	29.69	29.79	55.08	26.90	28.01	4.73	8.39
GAB26000		-13.00	19	3	6.77	0.00	6.77	65.24	29.69	29.79	54.19	25.99	27.02	4.73	7.44
GAB26000		-13.00	19	4	7.71	0.00	7.71	65.24	29.69	29.79	56.26	27.20	28.82	4.73	8.90
GAB26000		-13.00	19	5	6.33	0.00	6.33	65.24	29.69	29.79	54.98	25.01	26.86	4.73	6.81
GAB26000		-13.00	19	6	5.90	0.00	5.90	65.24	29.69	29.79	53.49	23.94	27.14	4.73	6.22
GHA10800		-25.00	23	1	5.30	0.00	5.30	61.74	35.61	25.86	51.88	25.76	24.26	3.41	5.90
GHA10800		-25.00	23	2	6.58	0.00	6.58	61.74	35.61	25.86	52.89	26.90	26.98	3.41	7.89
GHA10800		-25.00	23	3	5.53	0.00	5.53	61.74	35.61	25.86	51.10	24.93	25.67	3.41	6.24
GHA10800		-25.00	23	4	4.46	0.00	4.46	61.74	35.61	25.86	51.67	24.62	23.05	3.41	4.73
GHA10800		-25.00	23	5	7.18	0.00	7.18	61.74	35.61	25.86	54.65	28.09	27.94	3.41	8.98
GHA10800		-25.00	23	6	6.38	0.00	6.38	61.74	35.61	25.86	52.04	26.51	26.73	3.41	7.57
GHA10800		-25.00	27	1	5.36	0.00	5.36	61.73	35.61	25.85	51.99	25.81	24.36	3.41	5.99
GHA10800		-25.00	27	2	6.63	0.00	6.63	61.73	35.61	25.85	53.01	26.97	27.08	3.41	7.98
GHA10800		-25.00	27	3	5.59	0.00	5.59	61.73	35.61	25.85	51.43	25.00	25.78	3.41	6.33
GHA10800		-25.00	27	4	4.52	0.00	4.52	61.73	35.61	25.85	52.07	24.68	23.15	3.41	4.81
GHA10800		-25.00	27	5	7.22	0.00	7.22	61.73	35.61	25.85	54.91	28.16	28.04	3.41	9.06
GHA10800		-25.00	27	6	6.43	0.00	6.43	61.73	35.61	25.85	52.18	26.58	26.83	3.41	7.65
GHA10800		-25.00	31	1	5.30	0.00	5.30	61.73	35.61	25.85	51.95	25.76	24.26	3.41	5.91
GHA10800		-25.00	31	2	6.58	0.00	6.58	61.73	35.61	25.85	52.97	26.90	26.98	3.41	7.90
GHA10800		-25.00	31	3	5.54	0.00	5.54	61.73	35.61	25.85	51.40	24.93	25.68	3.41	6.24
GHA10800		-25.00	31	4	4.46	0.00	4.46	61.73	35.61	25.85	52.02	24.62	23.05	3.41	4.73
GHA10800		-25.00	31	5	7.18	0.00	7.18	61.73	35.61	25.85	54.87	28.09	27.94	3.41	8.98
GHA10800		-25.00	31	6	6.38	0.00	6.38	61.73	35.61	25.85	52.13	26.51	26.73	3.41	7.57
GHA10800		-25.00	35	1	5.30	0.00	5.30	61.73	35.61	25.85	52.01	25.76	24.26	3.41	5.91
GHA10800		-25.00	35	2	6.58	0.00	6.58	61.73	35.61	25.85	53.03	26.90	26.98	3.41	7.90
GHA10800		-25.00	35	3	5.54	0.00	5.54	61.73	35.61	25.85	51.44	24.93	25.68	3.41	6.24
GHA10800		-25.00	35	4	4.46	0.00	4.46	61.73	35.61	25.85	52.08	24.62	23.05	3.41	4.73
GHA10800		-25.00	35	5	7.18	0.00	7.18	61.73	35.61	25.85	54.93	28.09	27.94	3.41	8.98
GHA10800		-25.00	35	6	6.38	0.00	6.38	61.73	35.61	25.85	52.19	26.51	26.73	3.41	7.57
GHA10800		-25.00	39	1	5.21	0.00	5.21	61.73	35.47	25.85	51.83	25.45	24.26	3.40	5.78
GHA10800		-25.00	39	2	6.27	0.00	6.27	61.73	35.47	25.85	52.84	25.96	26.98	3.40	7.40
GHA10800		-25.00	39	3	5.36	0.00	5.36	61.73	35.47	25.85	51.28	24.48	25.68	3.40	6.00
GHA10800		-25.00	39	4	4.49	0.00	4.49	61.73	35.47	25.85	51.90	24.75	23.05	3.40	4.78
GHA10800		-25.00	39	5	7.02	0.00	7.02	61.73	35.47	25.85	54.75	27.51	27.94	3.40	8.68
GHA10800		-25.00	39	6	5.98	0.00	5.98	61.73	35.47	25.85	52.00	25.34	26.73	3.40	6.94

GMB30200	-37.00	3	1	4.08	0.00	4.08	43.57	30.59	23.19	37.27	26.80	25.04	0.25	5.93
GMB30200	-37.00	3	2	4.51	0.00	4.51	43.57	30.59	23.19	40.26	26.47	26.23	0.25	6.81
GMB30200	-37.00	3	3	4.42	0.00	4.42	43.57	30.59	23.19	40.24	26.28	25.97	0.25	6.61
GMB30200	-37.00	3	4	4.30	0.00	4.30	43.57	30.59	23.19	38.15	27.18	25.34	0.25	6.36
GMB30200	-37.00	3	5	4.69	0.00	4.69	43.57	30.59	23.19	40.48	27.05	26.48	0.25	7.20
GMB30200	-37.00	3	6	4.78	0.00	4.78	43.57	30.59	23.19	40.39	27.49	26.57	0.25	7.41
GMB30200	-37.00	7	1	4.09	0.00	4.09	43.57	30.59	23.19	37.27	26.83	25.05	0.25	5.95
GMB30200	-37.00	7	2	4.52	0.00	4.52	43.57	30.59	23.19	40.28	26.51	26.23	0.25	6.83
GMB30200	-37.00	7	3	4.43	0.00	4.43	43.57	30.59	23.19	40.27	26.31	25.98	0.25	6.63
GMB30200	-37.00	7	4	4.31	0.00	4.31	43.57	30.59	23.19	38.16	27.22	25.35	0.25	6.38
GMB30200	-37.00	7	5	4.70	0.00	4.70	43.57	30.59	23.19	40.50	27.09	26.48	0.25	7.22
GMB30200	-37.00	7	6	4.79	0.00	4.79	43.57	30.59	23.19	40.41	27.53	26.58	0.25	7.43
GMB30200	-37.00	11	1	4.09	0.00	4.09	43.57	30.59	23.19	37.27	26.83	25.04	0.25	5.95
GMB30200	-37.00	11	2	4.52	0.00	4.52	43.57	30.59	23.19	40.28	26.51	26.23	0.25	6.83
GMB30200	-37.00	11	3	4.43	0.00	4.43	43.57	30.59	23.19	40.27	26.31	25.97	0.25	6.63
GMB30200	-37.00	11	4	4.30	0.00	4.30	43.57	30.59	23.19	38.16	27.22	25.34	0.25	6.38
GMB30200	-37.00	11	5	4.70	0.00	4.70	43.57	30.59	23.19	40.50	27.09	26.48	0.25	7.22
GMB30200	-37.00	11	6	4.79	0.00	4.79	43.57	30.59	23.19	40.41	27.53	26.57	0.25	7.43
GMB30200	-37.00	15	1	4.09	0.00	4.09	43.57	30.59	23.19	37.28	26.86	25.05	0.25	5.96
GMB30200	-37.00	15	2	4.53	0.00	4.53	43.57	30.59	23.19	40.31	26.54	26.23	0.25	6.85
GMB30200	-37.00	15	3	4.44	0.00	4.44	43.57	30.59	23.19	40.30	26.35	25.98	0.25	6.65
GMB30200	-37.00	15	4	4.31	0.00	4.31	43.57	30.59	23.19	38.17	27.25	25.35	0.25	6.39
GMB30200	-37.00	15	5	4.71	0.00	4.71	43.57	30.59	23.19	40.53	27.12	26.48	0.25	7.24
GMB30200	-37.00	15	6	4.80	0.00	4.80	43.57	30.59	23.19	40.43	27.56	26.58	0.25	7.44
GMB30200	-37.00	19	1	4.43	0.00	4.43	43.65	30.59	23.19	43.92	26.86	25.04	0.26	6.64
GMB30200	-37.00	19	2	4.66	0.00	4.66	43.65	30.59	23.19	43.72	26.54	26.23	0.26	7.12
GMB30200	-37.00	19	3	4.55	0.00	4.55	43.65	30.59	23.19	43.22	26.35	25.97	0.26	6.89
GMB30200	-37.00	19	4	4.59	0.00	4.59	43.65	30.59	23.19	44.23	27.25	25.34	0.26	6.97
GMB30200	-37.00	19	5	4.84	0.00	4.84	43.65	30.59	23.19	44.15	27.12	26.48	0.26	7.53
GMB30200	-37.00	19	6	4.95	0.00	4.95	43.65	30.59	23.19	44.57	27.56	26.57	0.26	7.79
GNB30400	-30.00	2	1	3.24	0.00	3.24	69.45	35.82	36.31	51.35	21.58	21.25	11.04	2.39
GNB30400	-30.00	2	2	4.79	0.00	4.79	69.45	35.82	36.31	51.43	23.16	22.91	11.04	4.00
GNB30400	-30.00	2	3	3.83	0.00	3.83	69.45	35.82	36.31	50.61	22.20	21.86	11.04	3.00
GNB30400	-30.00	2	4	4.31	0.00	4.31	69.45	35.82	36.31	50.72	22.60	22.45	11.04	3.49
GNB30400	-30.00	6	1	3.32	0.00	3.32	69.45	35.82	36.31	51.42	21.67	21.33	11.04	2.47
GNB30400	-30.00	6	2	4.86	0.00	4.86	69.45	35.82	36.31	51.51	23.24	22.98	11.04	4.08
GNB30400	-30.00	6	3	3.90	0.00	3.90	69.45	35.82	36.31	50.69	22.28	21.93	11.04	3.07
GNB30400	-30.00	6	4	4.38	0.00	4.38	69.45	35.82	36.31	50.79	22.67	22.52	11.04	3.57
GNB30400	-30.00	10	1	3.32	0.00	3.32	69.45	35.82	36.31	51.35	21.67	21.33	11.04	2.47
GNB30400	-30.00	10	2	4.86	0.00	4.86	69.45	35.82	36.31	51.44	23.24	22.98	11.04	4.08
GNB30400	-30.00	10	3	3.90	0.00	3.90	69.45	35.82	36.31	50.63	22.28	21.93	11.04	3.07
GNB30400	-30.00	10	4	4.38	0.00	4.38	69.45	35.82	36.31	50.72	22.67	22.52	11.04	3.57
GNB30400	-30.00	14	1	3.40	0.00	3.40	69.45	35.82	36.31	51.53	21.75	21.40	11.04	2.55
GNB30400	-30.00	14	2	4.93	0.00	4.93	69.45	35.82	36.31	51.61	23.31	23.05	11.04	4.15
GNB30400	-30.00	14	3	3.97	0.00	3.97	69.45	35.82	36.31	50.78	22.36	22.00	11.04	3.15
GNB30400	-30.00	14	4	4.45	0.00	4.45	69.45	35.82	36.31	50.90	22.75	22.60	11.04	3.64
GNB30400	-30.00	18	1	3.20	0.00	3.20	69.45	35.82	36.17	51.54	21.74	21.03	10.97	2.35
GNB30400	-30.00	18	2	4.61	0.00	4.61	69.45	35.82	36.17	51.61	23.29	22.44	10.97	3.82
GNB30400	-30.00	18	3	3.71	0.00	3.71	69.45	35.82	36.17	50.78	22.33	21.51	10.97	2.87
GNB30400	-30.00	18	4	4.12	0.00	4.12	69.45	35.82	36.17	50.90	22.73	21.97	10.97	3.30
GNE30300	-19.00	23	1	7.70	0.00	7.70	44.81	40.38	37.81	40.12	25.25	28.84	11.32	7.10
GNE30300	-19.00	23	2	6.48	0.00	6.48	44.81	40.38	37.81	38.81	24.02	27.33	11.32	5.78
GNE30300	-19.00	23	3	5.43	0.00	5.43	44.81	40.38	37.81	38.72	22.96	25.71	11.32	4.66
GNE30300	-19.00	23	4	6.20	0.00	6.20	44.81	40.38	37.81	39.60	23.61	26.84	11.32	5.48
GNE30300	-19.00	23	5	6.54	0.00	6.54	44.81	40.38	37.81	39.38	24.11	27.13	11.32	5.84
GNE30300	-19.00	27	1	7.68	0.00	7.68	44.81	40.38	37.81	40.04	25.26	28.79	11.32	7.07
GNE30300	-19.00	27	2	6.46	0.00	6.46	44.81	40.38	37.81	38.72	24.02	27.29	11.32	5.75
GNE30300	-19.00	27	3	5.41	0.00	5.41	44.81	40.38	37.81	38.64	22.96	25.67	11.32	4.64
GNE30300	-19.00	27	4	6.18	0.00	6.18	44.81	40.38	37.81	39.52	23.61	26.79	11.32	5.46
GNE30300	-19.00	27	5	6.52	0.00	6.52	44.81	40.38	37.81	39.30	24.11	27.09	11.32	5.82
GNE30300	-19.00	31	1	7.70	0.00	7.70	44.81	40.38	37.81	40.11	25.26	28.84	11.32	7.10
GNE30300	-19.00	31	2	6.48	0.00	6.48	44.81	40.38	37.81	38.80	24.02	27.33	11.32	5.78
GNE30300	-19.00	31	3	5.43	0.00	5.43	44.81	40.38	37.81	38.71	22.96	25.72	11.32	4.66
GNE30300	-19.00	31	4	6.20	0.00	6.20	44.81	40.38	37.81	39.59	23.61	26.84	11.32	5.48
GNE30300	-19.00	31	5	6.54	0.00	6.54	44.81	40.38	37.81	39.37	24.11	27.13	11.32	5.84
GNE30300	-19.00	35	1	7.64	0.00	7.64	44.81	40.38	37.81	40.04	25.19	28.78	11.32	7.03
GNE30300	-19.00	35	2	6.43	0.00	6.43	44.81	40.38	37.81	38.72	23.96	27.29	11.32	5.72
GNE30300	-19.00	35	3	5.37	0.00	5.37	44.81	40.38	37.81	38.64	22.89	25.67	11.32	4.60
GNE30300	-19.00	35	4	6.14	0.00	6.14	44.81	40.38	37.81	39.52	23.54	26.79	11.32	5.41
GNE30300	-19.00	35	5	6.49	0.00	6.49	44.81	40.38	37.81	39.30	24.05	27.08	11.32	5.78
GNE30300	-19.00	39	1	7.69	0.00	7.69	44.81	40.38	37.81	40.04	25.26	28.84	11.32	7.09
GNE30300	-19.00	39	2	6.47	0.00	6.47	44.81	40.38	37.81	38.72	24.02	27.33	11.32	5.77
GNE30300	-19.00	39	3	5.42	0.00	5.42	44.81	40.38	37.81	38.64	22.96	25.72	11.32	4.65
GNE30300	-19.00	39	4	6.20	0.00	6.20	44.81	40.38	37.81	39.52	23.61	26.84	11.32	5.47
GNE30300	-19.00	39	5	6.53	0.00	6.53	44.81	40.38	37.81	39.29	24.11	27.13	11.32	5.83
GRC10500	5.00	3	1	1.44	0.00	1.44	44.68	31.40	18.06	35.87	32.28	24.07	-4.19	6.12
GRC10500	5.00	3	2	2.00	0.00	2.00	44.68	31.40	18.06	41.25	35.14	25.80	-4.19	8.67
GRC10500	5.00	3	3	1.96	0.00	1.96	44.68	31.40	18.06	38.94	36.83	25.93	-4.19	8.48
GRC10500	5.00	3	4	0.99	0.00	0.99	44.68	31.40	18.06	33.71	32.84	22.66	-4.19	4.64
GRC10500	5.00	3	5	1.94	0.00	1.94	44.68	31.40	18.06	41.47	34.59	25.41	-4.19	8.35
GRC10500	5.00	3	6	0.74	0.00	0.74	44.68	31.40	18.06	32.82	34.71	21.89	-4.19	3.96
GRC10500	5.00	7	1	1.46	0.00	1.46	44.68	31.40	18.06	35.93	32.34	24.14	-4.19	6.18
GRC10500	5.00	7	2	2.01	0.00	2.01	44.68	31.40	18.06	41.32	35.16	25.89	-4.19	8.76
GRC10500	5.00	7	3	1.97	0.00	1.97	44.68	31.40	18.06	38.97	36.86	25.99	-4.19	8.53
GRC10500	5.00	7	4	1.00	0.00	1.00	44.68	31.40	18.06	33.73	32.90	22.70	-4.19	4.67
GRC10500	5.00	7	5	1.95	0.00	1.95	44.68	31.40	18.06	41.52	34.62	25.51	-4.19	8.43
GRC10500	5.00	7	6	0.75	0.00	0.75	44.68	31.40	18.06	32.85	34.74	21.93	-4.19	3.99
GRC10500	5.00	11	1	1.59	0.00	1.59	44.68	31.40	18.06	35.93	32.29	24.99	-4.19	6.70
GRC10500	5.00	11	2	2.16	0.00	2.16	44.68	31.40	18.06	41.31	35.08	27.26	-4.19	9.76
GRC10500	5.00	11	3	2.06	0.00	2.06	44.68	31.40	18.06	38.97	36.79	26.80	-4.19	9.09

GRC10500	5.00	11	4	1.09	0.00	1.09	44.68	31.40	18.06	33.73	32.86	23.14	-4.19	4.95	
GRC10500	5.00	11	5	2.12	0.00	2.12	44.68	31.40	18.06	41.52	34.53	26.92	-4.19	9.48	
GRC10500	5.00	11	6	0.86	0.00	0.86	44.68	31.40	18.06	32.84	34.68	22.38	-4.19	4.27	
GRC10500	5.00	15	1	1.63	0.00	1.63	44.68	31.40	18.06	36.08	32.82	25.09	-4.19	6.86	
GRC10500	5.00	15	2	2.19	0.00	2.19	44.68	31.40	18.06	41.37	36.00	27.36	-4.19	9.94	
GRC10500	5.00	15	3	2.09	0.00	2.09	44.68	31.40	18.06	39.01	37.66	26.90	-4.19	9.22	
GRC10500	5.00	15	4	1.12	0.00	1.12	44.68	31.40	18.06	33.78	33.36	23.24	-4.19	5.05	
GRC10500	5.00	15	5	2.15	0.00	2.15	44.68	31.40	18.06	41.59	35.41	27.01	-4.19	9.66	
GRC10500	5.00	15	6	0.89	0.00	0.89	44.68	31.40	18.06	32.87	35.54	22.48	-4.19	4.37	
GRC10500	5.00	19	1	1.63	0.00	1.63	44.68	31.40	18.06	36.20	32.81	25.05	-4.19	6.87	
GRC10500	5.00	19	2	2.19	0.00	2.19	44.68	31.40	18.06	41.36	35.98	27.35	-4.19	9.93	
GRC10500	5.00	19	3	2.08	0.00	2.08	44.68	31.40	18.06	39.03	37.64	26.86	-4.19	9.19	
GRC10500	5.00	19	4	1.11	0.00	1.11	44.68	31.40	18.06	33.81	33.36	23.17	-4.19	5.02	
GRC10500	5.00	19	5	2.15	0.00	2.15	44.68	31.40	18.06	41.57	35.39	27.01	-4.19	9.65	
GRC10500	5.00	19	6	0.88	0.00	0.88	44.68	31.40	18.06	32.88	35.53	22.41	-4.19	4.33	
GUI19200	-37.00	1	1	10.71	0.00	10.71	41.12		28.90	47.24		31.02	5.51	14.41	
GUI19200	-37.00	1	2	10.07	0.00	10.07	41.12		28.90	46.85		29.19	5.51	12.74	
GUI19200	-37.00	1	3	8.08	0.00	8.08	41.12		28.90	45.94		25.25	5.51	9.02	
GUI19200	-37.00	1	4	8.40	0.00	8.40	41.12		28.90	45.80		25.81	5.51	9.54	
GUI19200	-37.00	1	5	10.67	0.00	10.67	41.12		28.90	48.59		30.71	5.51	14.29	
GUI19200	-37.00	5	1	4.91	0.00	4.91	41.12	23.40	28.90	47.26	25.29	31.12	-0.03	8.14	
GUI19200	-37.00	5	2	3.92	0.00	3.92	41.12	23.40	28.90	46.87	22.87	29.27	-0.03	5.88	
GUI19200	-37.00	5	3	3.87	0.00	3.87	41.12	23.40	28.90	45.96	24.55	25.28	-0.03	5.78	
GUI19200	-37.00	5	4	3.70	0.00	3.70	41.12	23.40	28.90	45.83	23.59	25.84	-0.03	5.46	
GUI19200	-37.00	5	5	5.02	0.00	5.02	41.12	23.40	28.90	48.61	25.74	30.77	-0.03	8.45	
GUI19200	-37.00	9	1	4.88	0.00	4.88	41.12	23.40	28.90	47.25	25.19	31.12	-0.03	8.07	
GUI19200	-37.00	9	2	3.88	0.00	3.88	41.12	23.40	28.90	46.86	22.77	29.27	-0.03	5.81	
GUI19200	-37.00	9	3	3.84	0.00	3.84	41.12	23.40	28.90	45.96	24.46	25.28	-0.03	5.73	
GUI19200	-37.00	9	4	3.67	0.00	3.67	41.12	23.40	28.90	45.82	23.49	25.84	-0.03	5.40	
GUI19200	-37.00	9	5	5.00	0.00	5.00	41.12	23.40	28.90	48.61	25.64	30.77	-0.03	8.37	
GUI19200	-37.00	13	1	4.92	0.00	4.92	41.12	23.40	28.90	47.27	25.29	31.21	-0.03	8.16	
GUI19200	-37.00	13	2	3.93	0.00	3.93	41.12	23.40	28.90	46.88	22.87	29.36	-0.03	5.90	
GUI19200	-37.00	13	3	3.87	0.00	3.87	41.12	23.40	28.90	45.98	24.55	25.30	-0.03	5.80	
GUI19200	-37.00	13	4	3.70	0.00	3.70	41.12	23.40	28.90	45.86	23.59	25.87	-0.03	5.47	
GUI19200	-37.00	13	5	5.03	0.00	5.03	41.12	23.40	28.90	48.63	25.74	30.83	-0.03	8.46	
GUI19200	-37.00	17	1	4.93	0.00	4.93	41.12	23.40	28.90	47.32	25.29	31.31	-0.03	8.19	
GUI19200	-37.00	17	2	3.94	0.00	3.94	41.12	23.40	28.90	46.94	22.87	29.46	-0.03	5.92	
GUI19200	-37.00	17	3	3.90	0.00	3.90	41.12	23.40	28.90	46.03	24.56	25.40	-0.03	5.84	
GUI19200	-37.00	17	4	3.72	0.00	3.72	41.12	23.40	28.90	45.91	23.59	25.97	-0.03	5.51	
GUI19200	-37.00	17	5	5.04	0.00	5.04	41.12	23.40	28.90	48.68	25.74	30.93	-0.03	8.49	
GUM33100	122.00	2	1	9.82	0.00	9.82	65.58	61.06	63.40	52.19	42.93	24.94	33.25	8.82	
GUM33100	122.00	6	1	9.92	0.00	9.92	71.49	64.31	76.65	52.28	42.58	25.04	38.76	8.92	
GUM33100	122.00	10	1	9.82	0.00	9.82	73.06	76.30	76.65	52.26	42.53	24.94	42.47	8.82	
GUM33100	122.00	14	1	9.96	0.00	9.96	74.72	76.30	83.75	58.51	42.60	25.04	44.19	8.96	
GUM33100	122.00	18	1	9.97	0.00	9.97	74.98	76.30	83.75	59.12	58.93	24.98	44.41	8.97	
GUM33101	122.00	2	1	9.82	0.00	9.82	85.33	87.59	88.00	52.19	42.93	24.94	54.61	8.82	
GUM33101	122.00	6	1	9.92	0.00	9.92	87.12	92.32	99.34	52.28	42.58	25.04	56.87	8.92	
GUM33101	122.00	10	1	9.82	0.00	9.82	89.90	98.39	99.34	52.26	42.53	24.94	59.72	8.82	
GUM33101	122.00	14	1	9.96	0.00	9.96	90.04	98.39	101.06	58.51	42.60	25.04	59.89	8.96	
GUM33101	122.00	18	1	9.97	0.00	9.97	90.31	98.39	101.06	59.12	58.93	24.98	60.14	8.97	
HISPASA4	-30.00	23	1	-0.21	-0.21	0.00	48.80		39.27	31.05	22.31	23.97	8.34	-1.14	*
HISPASA4	-30.00	23	2	2.46	0.00	2.46	48.80		39.27	34.09	24.34	25.55	8.34	1.58	*
HISPASA4	-30.00	23	3	1.09	0.00	1.09	48.80		39.27	32.33	23.80	25.41	8.34	0.18	*
HISPASA4	-30.00	23	4	4.64	0.00	4.64	48.80		39.27	36.26	26.77	28.22	8.34	3.85	*
HISPASA4	-30.00	23	5	0.65	0.00	0.65	48.80		39.27	32.16	22.46	24.27	8.34	-0.27	*
HISPASA4	-30.00	23	6	-1.63	-1.65	0.02	48.80		39.27	28.91	23.59	27.51	8.34	-2.58	*
HISPASA4	-30.00	23	7	-1.98	-1.98	0.00	48.80		39.27	28.47	24.54	27.13	8.34	-2.93	*
HISPASA4	-30.00	23	8	1.77	0.00	1.77	48.80		39.27	32.55	25.66	30.01	8.34	0.87	*
HISPASA4	-30.00	23	9	1.44	0.00	1.44	48.80		39.27	32.13	25.99	29.85	8.34	0.54	*
HISPASA4	-30.00	23	10	3.33	0.00	3.33	48.80		39.27	34.39	25.68	31.83	8.34	2.49	*
HISPASA4	-30.00	27	1	-0.22	-0.22	0.00	48.80	47.51	39.27	31.05	22.30	23.97	8.27	-1.15	*
HISPASA4	-30.00	27	2	2.44	0.00	2.44	48.80	47.51	39.27	34.08	24.33	25.55	8.27	1.57	*
HISPASA4	-30.00	27	3	1.08	0.00	1.08	48.80	47.51	39.27	32.32	23.79	25.41	8.27	0.18	*
HISPASA4	-30.00	27	4	4.63	0.00	4.63	48.80	47.51	39.27	36.25	26.76	28.22	8.27	3.84	*
HISPASA4	-30.00	27	5	0.64	0.00	0.64	48.80	47.51	39.27	32.16	22.44	24.27	8.27	-0.27	*
HISPASA4	-30.00	27	6	1.69	0.00	1.69	48.80	47.51	39.27	32.95	23.58	27.44	8.27	0.79	*
HISPASA4	-30.00	27	7	-1.24	-1.24	0.00	48.80	47.51	39.27	29.30	24.52	27.06	8.27	-2.18	*
HISPASA4	-30.00	27	8	1.76	0.00	1.76	48.80	47.51	39.27	32.55	25.65	30.01	8.27	0.87	*
HISPASA4	-30.00	27	9	1.44	0.00	1.44	48.80	47.51	39.27	32.13	25.99	29.86	8.27	0.54	*
HISPASA4	-30.00	27	10	3.37	0.00	3.37	48.80	47.51	39.27	34.44	25.68	31.84	8.27	2.53	*
HISPASA4	-30.00	31	1	-0.24	-0.24	0.00	48.80	47.51	39.27	31.04	22.23	23.88	8.27	-1.17	*
HISPASA4	-30.00	31	2	2.42	0.00	2.42	48.80	47.51	39.27	34.08	24.25	25.46	8.27	1.54	*
HISPASA4	-30.00	31	3	1.06	0.00	1.06	48.80	47.51	39.27	32.32	23.72	25.32	8.27	0.16	*
HISPASA4	-30.00	31	4	4.60	0.00	4.60	48.80	47.51	39.27	36.25	26.69	28.13	8.27	3.82	*
HISPASA4	-30.00	31	5	0.62	0.00	0.62	48.80	47.51	39.27	32.15	22.37	24.18	8.27	-0.30	*
HISPASA4	-30.00	31	6	1.66	0.00	1.66	48.80	47.51	39.27	32.95	23.51	27.38	8.27	0.77	*
HISPASA4	-30.00	31	7	-1.30	-1.31	0.01	48.80	47.51	39.27	29.23	24.45	27.03	8.27	-2.25	*
HISPASA4	-30.00	31	8	1.75	0.00	1.75	48.80	47.51	39.27	32.54	25.58	29.95	8.27	0.86	*
HISPASA4	-30.00	31	9	1.43	0.00	1.43	48.80	47.51	39.27	32.13	25.92	29.80	8.27	0.53	*
HISPASA4	-30.00	31	10	3.35	0.00	3.35	48.80	47.51	39.27	34.44	25.63	31.75	8.27	2.51	*
HISPASA4	-30.00	35	1	-0.26	-0.26	0.00	48.80	47.51	39.27	31.04	22.14	23.81	8.27	-1.19	*
HISPASA4	-30.00	35	2	2.39	0.00	2.39	48.80	47.51	39.27	34.08	24.17	25.40	8.27	1.52	*
HISPASA4	-30.00	35	3	1.05	0.00	1.05	48.80	47.51	39.27	32.32	23.63	25.27	8.27	0.14	*
HISPASA4	-30.00	35	4	4.58	0.00	4.58	48.80	47.51	39.27	36.24	26.60	28.06	8.27	3.79	*
HISPASA4	-30.00	35	5	0.59	0.00	0.59	48.80	47.51	39.27	32.15	22.28	24.10	8.27	-0.32	*
HISPASA4	-30.00	35	6	1.63	0.00	1.63	48.80	47.51	39.27	32.92	23.43	27.34	8.27	0.74	*
HISPASA4	-30.00	35	7	-1.32	-1.32	0.00	48.80	47.51	39.27	29.23	24.36	26.96	8.27	-2.26	*
HISPASA4	-30.00	35	8	1.74	0.00	1.74	48.80	47.51	39.27	32.54	25.50	29.92	8.27	0.85	*
HISPASA4	-30.00	35	9	1.42	0.00	1.42	48.80	47.51	39.27	32.13	25.84	29.77	8.27	0.52	*
HISPASA4	-30.00	35	10	3.34	0.00	3.34	48.80	47.51	39.27	34.43	25.57	31.74	8.27	2.50	*

HISPASA4	-30.00	39	1	-0.31	-0.32	0.01	48.80	47.51	39.27	31.04	21.79	23.80	8.27	-1.25 *
HISPASA4	-30.00	39	2	2.29	0.00	2.29	48.80	47.51	39.27	34.07	23.59	25.37	8.27	1.41 *
HISPASA4	-30.00	39	3	0.94	0.00	0.94	48.80	47.51	39.27	32.32	22.94	25.24	8.27	0.03 *
HISPASA4	-30.00	39	4	4.50	0.00	4.50	48.80	47.51	39.27	36.24	26.12	28.04	8.27	3.71 *
HISPASA4	-30.00	39	5	0.54	0.00	0.54	48.80	47.51	39.27	32.15	21.97	24.09	8.27	-0.38 *
HISPASA4	-30.00	39	6	1.40	0.00	1.40	48.80	47.51	39.27	32.63	23.39	27.28	8.27	0.50 *
HISPASA4	-30.00	39	7	-1.44	-1.44	0.00	48.80	47.51	39.27	29.08	24.49	26.94	8.27	-2.38 *
HISPASA4	-30.00	39	8	1.56	0.00	1.56	48.80	47.51	39.27	32.53	24.14	29.89	8.27	0.67 *
HISPASA4	-30.00	39	9	1.33	0.00	1.33	48.80	47.51	39.27	32.13	24.95	29.74	8.27	0.43 *
HISPASA4	-30.00	39	10	3.26	0.00	3.26	48.80	47.51	39.27	34.38	25.35	31.68	8.27	2.42 *
HISPASA6	-30.00	23	1	-0.20	-0.19	-0.01	49.80		40.27	31.05	22.31	23.97	9.34	-1.14 *
HISPASA6	-30.00	23	2	2.48	0.00	2.48	49.80		40.27	34.09	24.34	25.55	9.34	1.58 *
HISPASA6	-30.00	23	3	1.11	0.00	1.11	49.80		40.27	32.33	23.80	25.41	9.34	0.18 *
HISPASA6	-30.00	23	4	4.68	0.00	4.68	49.80		40.27	36.26	26.77	28.22	9.34	3.85 *
HISPASA6	-30.00	23	5	0.67	0.00	0.67	49.80		40.27	32.16	22.46	24.27	9.34	-0.27 *
HISPASA6	-30.00	23	6	-1.62	-1.64	0.02	49.80		40.27	28.91	23.59	27.51	9.34	-2.58 *
HISPASA6	-30.00	23	7	-1.97	-1.97	0.00	49.80		40.27	28.47	24.54	27.13	9.34	-2.93 *
HISPASA6	-30.00	23	8	1.79	0.00	1.79	49.80		40.27	32.55	25.66	30.01	9.34	0.87 *
HISPASA6	-30.00	23	9	1.46	0.00	1.46	49.80		40.27	32.13	25.99	29.85	9.34	0.54 *
HISPASA6	-30.00	23	10	3.36	0.00	3.36	49.80		40.27	34.39	25.68	31.83	9.34	2.49 *
HISPASA6	-30.00	27	1	-0.20	-0.21	0.01	49.80	48.51	40.27	31.05	22.30	23.97	9.27	-1.15 *
HISPASA6	-30.00	27	2	2.47	0.00	2.47	49.80	48.51	40.27	34.08	24.33	25.55	9.27	1.57 *
HISPASA6	-30.00	27	3	1.10	0.00	1.10	49.80	48.51	40.27	32.32	23.79	25.41	9.27	0.18 *
HISPASA6	-30.00	27	4	4.67	0.00	4.67	49.80	48.51	40.27	36.25	26.76	28.22	9.27	3.84 *
HISPASA6	-30.00	27	5	0.66	0.00	0.66	49.80	48.51	40.27	32.16	22.44	24.27	9.27	-0.27 *
HISPASA6	-30.00	27	6	1.71	0.00	1.71	49.80	48.51	40.27	32.95	23.58	27.44	9.27	0.79 *
HISPASA6	-30.00	27	7	-1.23	-1.23	0.00	49.80	48.51	40.27	29.30	24.52	27.06	9.27	-2.18 *
HISPASA6	-30.00	27	8	1.79	0.00	1.79	49.80	48.51	40.27	32.55	25.65	30.01	9.27	0.87 *
HISPASA6	-30.00	27	9	1.46	0.00	1.46	49.80	48.51	40.27	32.13	25.99	29.86	9.27	0.54 *
HISPASA6	-30.00	27	10	3.40	0.00	3.40	49.80	48.51	40.27	34.44	25.68	31.84	9.27	2.53 *
HISPASA6	-30.00	31	1	-0.22	-0.23	0.01	49.80	48.51	40.27	31.04	22.23	23.88	9.27	-1.17 *
HISPASA6	-30.00	31	2	2.44	0.00	2.44	49.80	48.51	40.27	34.08	24.25	25.46	9.27	1.54 *
HISPASA6	-30.00	31	3	1.08	0.00	1.08	49.80	48.51	40.27	32.32	23.72	25.32	9.27	0.16 *
HISPASA6	-30.00	31	4	4.65	0.00	4.65	49.80	48.51	40.27	36.25	26.69	28.13	9.27	3.82 *
HISPASA6	-30.00	31	5	0.64	0.00	0.64	49.80	48.51	40.27	32.15	22.37	24.18	9.27	-0.30 *
HISPASA6	-30.00	31	6	1.68	0.00	1.68	49.80	48.51	40.27	32.95	23.51	27.38	9.27	0.77 *
HISPASA6	-30.00	31	7	-1.29	-1.30	0.01	49.80	48.51	40.27	29.23	24.45	27.03	9.27	-2.25 *
HISPASA6	-30.00	31	8	1.77	0.00	1.77	49.80	48.51	40.27	32.54	25.58	29.95	9.27	0.86 *
HISPASA6	-30.00	31	9	1.45	0.00	1.45	49.80	48.51	40.27	32.13	25.92	29.80	9.27	0.53 *
HISPASA6	-30.00	31	10	3.39	0.00	3.39	49.80	48.51	40.27	34.44	25.63	31.75	9.27	2.51 *
HISPASA6	-30.00	35	1	-0.24	-0.25	0.01	49.80	48.51	40.27	31.04	22.14	23.81	9.27	-1.19 *
HISPASA6	-30.00	35	2	2.42	0.00	2.42	49.80	48.51	40.27	34.08	24.17	25.40	9.27	1.52 *
HISPASA6	-30.00	35	3	1.06	0.00	1.06	49.80	48.51	40.27	32.32	23.63	25.27	9.27	0.14 *
HISPASA6	-30.00	35	4	4.62	0.00	4.62	49.80	48.51	40.27	36.24	26.60	28.06	9.27	3.79 *
HISPASA6	-30.00	35	5	0.61	0.00	0.61	49.80	48.51	40.27	32.15	22.28	24.10	9.27	-0.32 *
HISPASA6	-30.00	35	6	1.65	0.00	1.65	49.80	48.51	40.27	32.92	23.43	27.34	9.27	0.74 *
HISPASA6	-30.00	35	7	-1.31	-1.31	0.00	49.80	48.51	40.27	29.23	24.36	26.96	9.27	-2.26 *
HISPASA6	-30.00	35	8	1.76	0.00	1.76	49.80	48.51	40.27	32.54	25.50	29.92	9.27	0.85 *
HISPASA6	-30.00	35	9	1.44	0.00	1.44	49.80	48.51	40.27	32.13	25.84	29.77	9.27	0.52 *
HISPASA6	-30.00	35	10	3.37	0.00	3.37	49.80	48.51	40.27	34.43	25.57	31.74	9.27	2.50 *
HISPASA6	-30.00	39	1	-0.30	-0.31	0.01	49.80	48.51	40.27	31.04	21.79	23.80	9.27	-1.25 *
HISPASA6	-30.00	39	2	2.31	0.00	2.31	49.80	48.51	40.27	34.07	23.59	25.37	9.27	1.41 *
HISPASA6	-30.00	39	3	0.96	0.00	0.96	49.80	48.51	40.27	32.32	22.94	25.24	9.27	0.03 *
HISPASA6	-30.00	39	4	4.54	0.00	4.54	49.80	48.51	40.27	36.24	26.12	28.04	9.27	3.71 *
HISPASA6	-30.00	39	5	0.55	0.00	0.55	49.80	48.51	40.27	32.15	21.97	24.09	9.27	-0.38 *
HISPASA6	-30.00	39	6	1.42	0.00	1.42	49.80	48.51	40.27	32.63	23.39	27.28	9.27	0.50 *
HISPASA6	-30.00	39	7	-1.43	-1.43	0.00	49.80	48.51	40.27	29.08	24.49	26.94	9.27	-2.38 *
HISPASA6	-30.00	39	8	1.59	0.00	1.59	49.80	48.51	40.27	32.53	24.14	29.89	9.27	0.67 *
HISPASA6	-30.00	39	9	1.35	0.00	1.35	49.80	48.51	40.27	32.13	24.95	29.74	9.27	0.43 *
HISPASA6	-30.00	39	10	3.29	0.00	3.29	49.80	48.51	40.27	34.38	25.35	31.68	9.27	2.42 *
HNG10600	-1.00	22	1	4.84	0.00	4.84	49.42	27.64	27.33	36.02	29.93	23.84	2.38	5.72
HNG10600	-1.00	22	2	5.34	0.00	5.34	49.42	27.64	27.33	36.47	30.05	24.95	2.38	6.51
HNG10600	-1.00	22	3	4.69	0.00	4.69	49.42	27.64	27.33	35.08	27.15	24.93	2.38	5.49
HNG10600	-1.00	22	4	4.56	0.00	4.56	49.42	27.64	27.33	34.98	27.14	24.58	2.38	5.30
HNG10600	-1.00	22	5	4.79	0.00	4.79	49.42	27.64	27.33	35.65	29.97	23.83	2.38	5.64
HNG10600	-1.00	22	6	4.64	0.00	4.64	49.42	27.64	27.33	35.27	30.66	23.48	2.38	5.41
HNG10600	-1.00	26	1	4.80	0.00	4.80	49.05	27.64	27.33	35.81	29.84	23.84	2.38	5.66
HNG10600	-1.00	26	2	5.32	0.00	5.32	49.05	27.64	27.33	36.38	29.95	24.98	2.38	6.49
HNG10600	-1.00	26	3	4.69	0.00	4.69	49.05	27.64	27.33	35.10	27.05	24.99	2.38	5.49
HNG10600	-1.00	26	4	4.56	0.00	4.56	49.05	27.64	27.33	35.00	27.04	24.63	2.38	5.30
HNG10600	-1.00	26	5	4.76	0.00	4.76	49.05	27.64	27.33	35.63	29.88	23.81	2.38	5.60
HNG10600	-1.00	26	6	4.60	0.00	4.60	49.05	27.64	27.33	35.19	30.56	23.45	2.38	5.36
HNG10600	-1.00	30	1	4.86	0.00	4.86	49.05	27.64	27.33	35.88	29.94	23.94	2.38	5.75
HNG10600	-1.00	30	2	5.39	0.00	5.39	49.05	27.64	27.33	36.51	30.05	25.08	2.38	6.60
HNG10600	-1.00	30	3	4.77	0.00	4.77	49.05	27.64	27.33	35.26	27.15	25.09	2.38	5.61
HNG10600	-1.00	30	4	4.63	0.00	4.63	49.05	27.64	27.33	35.11	27.14	24.73	2.38	5.40
HNG10600	-1.00	30	5	4.82	0.00	4.82	49.05	27.64	27.33	35.68	29.98	23.90	2.38	5.69
HNG10600	-1.00	30	6	4.66	0.00	4.66	49.05	27.64	27.33	35.23	30.66	23.55	2.38	5.44
HNG10600	-1.00	34	1	4.90	0.00	4.90	49.05	27.64	27.32	36.22	29.84	23.94	2.38	5.82
HNG10600	-1.00	34	2	5.45	0.00	5.45	49.05	27.64	27.32	37.06	29.95	25.08	2.38	6.71
HNG10600	-1.00	34	3	4.77	0.00	4.77	49.05	27.64	27.32	35.40	27.05	25.09	2.38	5.62
HNG10600	-1.00	34	4	4.61	0.00	4.61	49.05	27.64	27.32	35.12	27.04	24.73	2.38	5.38
HNG10600	-1.00	34	5	4.82	0.00	4.82	49.05	27.64	27.32	35.74	29.88	23.90	2.38	5.69
HNG10600	-1.00	34	6	4.66	0.00	4.66	49.05	27.64	27.32	35.32	30.57	23.55	2.38	5.46
HNG10600	-1.00	38	1	4.95	0.00	4.95	49.08	27.64	27.32	36.21	29.94	24.04	2.38	5.89
HNG10600	-1.00	38	2	5.55	0.00	5.55	49.08	27.64	27.32	37.46	30.05	25.18	2.38	6.88
HNG10600	-1.00	38	3	4.98	0.00	4.98	49.08	27.64	27.32	36.44	27.15	25.19	2.38	5.95
HNG10600	-1.00	38	4	4.77	0.00	4.77	49.08	27.64	27.32	35.75	27.14	24.83	2.38	5.61
HNG10600	-1.00	38	5	4.87	0.00	4.87	49.08	27.64	27.32	35.77	29.98	24.00	2.38	5.77
HNG10600	-1.00	38	6	4.70	0.00	4.70	49.08	27.64	27.32	35.26	30.66	23.64	2.38	5.51
HOL21300	-19.00	23	1	5.78	0.00	5.78	43.75	29.20	30.42	37.58	25.13	27.42	4.24	6.23

HOL21300	-19.00	23	2	4.53	0.00	4.53	43.75	29.20	30.42	36.69	23.30	25.63	4.24	4.57
HOL21300	-19.00	23	3	5.57	0.00	5.57	43.75	29.20	30.42	37.58	24.98	26.74	4.24	5.94
HOL21300	-19.00	23	4	5.64	0.00	5.64	43.75	29.20	30.42	37.19	25.29	26.80	4.24	6.04
HOL21300	-19.00	23	5	5.64	0.00	5.64	43.75	29.20	30.42	36.98	25.32	26.88	4.24	6.04
HOL21300	-19.00	23	6	5.83	0.00	5.83	43.75	29.20	30.42	37.22	25.50	27.28	4.24	6.31
HOL21300	-19.00	27	1	5.91	0.00	5.91	43.75	29.20	30.42	38.29	25.24	27.45	4.24	6.42
HOL21300	-19.00	27	2	4.71	0.00	4.71	43.75	29.20	30.42	37.89	23.41	25.65	4.24	4.80
HOL21300	-19.00	27	3	5.72	0.00	5.72	43.75	29.20	30.42	38.47	25.08	26.79	4.24	6.15
HOL21300	-19.00	27	4	5.78	0.00	5.78	43.75	29.20	30.42	37.85	25.40	26.85	4.24	6.23
HOL21300	-19.00	27	5	5.77	0.00	5.77	43.75	29.20	30.42	37.53	25.44	26.94	4.24	6.22
HOL21300	-19.00	27	6	5.95	0.00	5.95	43.75	29.20	30.42	37.75	25.61	27.34	4.24	6.48
HOL21300	-19.00	31	1	5.88	0.00	5.88	43.75	29.20	30.42	38.38	25.26	27.25	4.24	6.38
HOL21300	-19.00	31	2	4.69	0.00	4.69	43.75	29.20	30.42	37.99	23.42	25.50	4.24	4.77
HOL21300	-19.00	31	3	5.66	0.00	5.66	43.75	29.20	30.42	38.56	25.11	26.48	4.24	6.07
HOL21300	-19.00	31	4	5.69	0.00	5.69	43.75	29.20	30.42	37.93	25.42	26.43	4.24	6.11
HOL21300	-19.00	31	5	5.67	0.00	5.67	43.75	29.20	30.42	37.61	25.47	26.48	4.24	6.09
HOL21300	-19.00	31	6	5.87	0.00	5.87	43.75	29.20	30.42	37.83	25.64	26.92	4.24	6.37
HOL21300	-19.00	35	1	5.91	0.00	5.91	43.75	29.20	30.42	38.34	25.24	27.41	4.24	6.42
HOL21300	-19.00	35	2	4.69	0.00	4.69	43.75	29.20	30.42	37.96	23.37	25.62	4.24	4.78
HOL21300	-19.00	35	3	5.71	0.00	5.71	43.75	29.20	30.42	38.54	25.08	26.73	4.24	6.14
HOL21300	-19.00	35	4	5.77	0.00	5.77	43.75	29.20	30.42	37.92	25.42	26.77	4.24	6.23
HOL21300	-19.00	35	5	5.78	0.00	5.78	43.75	29.20	30.42	37.60	25.49	26.86	4.24	6.23
HOL21300	-19.00	35	6	5.97	0.00	5.97	43.75	29.20	30.42	37.82	25.68	27.26	4.24	6.50
HOL21300	-19.00	39	1	5.83	0.00	5.83	43.75	29.20	30.42	38.17	25.27	27.12	4.24	6.31
HOL21300	-19.00	39	2	4.65	0.00	4.65	43.75	29.20	30.42	37.80	23.44	25.40	4.24	4.72
HOL21300	-19.00	39	3	5.62	0.00	5.62	43.75	29.20	30.42	38.47	25.15	26.32	4.24	6.02
HOL21300	-19.00	39	4	5.64	0.00	5.64	43.75	29.20	30.42	37.89	25.48	26.22	4.24	6.05
HOL21300	-19.00	39	5	5.63	0.00	5.63	43.75	29.20	30.42	37.58	25.52	26.25	4.24	6.02
HOL21300	-19.00	39	6	5.83	0.00	5.83	43.75	29.20	30.42	37.76	25.69	26.71	4.24	6.30
I 08200	-19.00	24	1	5.91	0.00	5.91	53.55	24.62	26.98	37.94	34.49	29.00	0.61	9.81
I 08200	-19.00	24	2	5.13	0.00	5.13	53.55	24.62	26.98	35.65	31.77	27.32	0.61	7.73
I 08200	-19.00	24	3	3.46	0.00	3.46	53.55	24.62	26.98	32.28	27.22	25.02	0.61	4.56
I 08200	-19.00	24	4	3.82	0.00	3.82	53.55	24.62	26.98	33.25	27.61	25.36	0.61	5.17
I 08200	-19.00	24	5	4.91	0.00	4.91	53.55	24.62	26.98	35.98	29.04	27.26	0.61	7.26
I 08200	-19.00	24	6	5.81	0.00	5.81	53.55	24.62	26.98	37.46	33.42	29.07	0.61	9.49
I 08200	-19.00	28	1	5.97	0.00	5.97	53.50	24.62	26.98	38.05	35.59	29.03	0.61	9.99
I 08200	-19.00	28	2	5.14	0.00	5.14	53.50	24.62	26.98	35.76	31.63	27.37	0.61	7.77
I 08200	-19.00	28	3	3.60	0.00	3.60	53.50	24.62	26.98	32.39	27.47	25.40	0.61	4.80
I 08200	-19.00	28	4	3.98	0.00	3.98	53.50	24.62	26.98	33.38	27.85	25.78	0.61	5.44
I 08200	-19.00	28	5	5.02	0.00	5.02	53.50	24.62	26.98	36.11	29.28	27.57	0.61	7.49
I 08200	-19.00	28	6	5.86	0.00	5.86	53.50	24.62	26.98	37.55	34.17	29.10	0.61	9.65
I 08200	-19.00	32	1	5.96	0.00	5.96	53.29	24.62	26.98	37.97	35.53	29.01	0.61	9.95
I 08200	-19.00	32	2	5.13	0.00	5.13	53.29	24.62	26.98	35.74	31.58	27.35	0.61	7.75
I 08200	-19.00	32	3	3.50	0.00	3.50	53.29	24.62	26.98	32.23	27.39	25.18	0.61	4.64
I 08200	-19.00	32	4	3.83	0.00	3.83	53.29	24.62	26.98	33.00	27.77	25.54	0.61	5.18
I 08200	-19.00	32	5	4.90	0.00	4.90	53.29	24.62	26.98	35.64	29.20	27.39	0.61	7.23
I 08200	-19.00	32	6	5.85	0.00	5.85	53.29	24.62	26.98	37.51	34.12	29.09	0.61	9.62
I 08200	-19.00	36	1	5.97	0.00	5.97	53.50	24.62	26.98	38.03	35.60	29.00	0.61	9.97
I 08200	-19.00	36	2	5.15	0.00	5.15	53.50	24.62	26.98	35.85	31.63	27.32	0.61	7.78
I 08200	-19.00	36	3	3.53	0.00	3.53	53.50	24.62	26.98	32.47	27.47	24.97	0.61	4.68
I 08200	-19.00	36	4	3.88	0.00	3.88	53.50	24.62	26.98	33.41	27.85	25.30	0.61	5.27
I 08200	-19.00	36	5	4.96	0.00	4.96	53.50	24.62	26.98	36.12	29.29	27.22	0.61	7.36
I 08200	-19.00	36	6	5.87	0.00	5.87	53.50	24.62	26.98	37.61	34.20	29.08	0.61	9.67
I 08200	-19.00	40	1	8.22	0.00	8.22	53.42	24.62	26.98	38.00	35.50		2.59	12.92
I 08200	-19.00	40	2	7.34	0.00	7.34	53.42	24.62	26.98	35.83	31.54		2.59	10.29
I 08200	-19.00	40	3	5.43	0.00	5.43	53.42	24.62	26.98	32.25	27.37		2.59	6.53
I 08200	-19.00	40	4	5.77	0.00	5.77	53.42	24.62	26.98	32.93	27.76		2.59	7.11
I 08200	-19.00	40	5	6.91	0.00	6.91	53.42	24.62	26.98	35.53	29.20		2.59	9.27
I 08200	-19.00	40	6	8.04	0.00	8.04	53.42	24.62	26.98	37.59	34.13		2.59	12.28
IFB02100	5.00	21	1	5.83	0.00	5.83	46.39	40.34	40.36	39.52	24.28	24.57	12.83	5.01
IFB02100	5.00	21	2	9.11	0.00	9.11	46.39	40.34	40.36	41.54	26.43	30.76	12.83	8.49
IFB02100	5.00	21	3	11.55	0.00	11.55	46.39	40.34	40.36	37.64	33.64	34.38	12.83	11.25
IFB02100	5.00	21	4	12.56	0.00	12.56	46.39	40.34	40.36	38.36	37.23	35.05	12.83	12.47
IFB02100	5.00	21	5	13.61	0.00	13.61	46.39	40.34	40.36	41.46	35.90	34.69	12.83	13.80
IFB02100	5.00	21	6	10.22	0.00	10.22	46.39	40.34	40.36	40.26	28.77	31.22	12.83	9.72
IFB02100	5.00	25	1	7.85	0.00	7.85	45.79	62.33	40.39	39.53	31.24	24.59	13.88	7.07
IFB02100	5.00	25	2	10.49	0.00	10.49	45.79	62.33	40.39	41.55	28.86	30.83	13.88	9.90
IFB02100	5.00	25	3	11.05	0.00	11.05	45.79	62.33	40.39	37.64	31.02	34.55	13.88	10.52
IFB02100	5.00	25	4	12.31	0.00	12.31	45.79	62.33	40.39	38.36	34.20	35.26	13.88	11.97
IFB02100	5.00	25	5	13.40	0.00	13.40	45.79	62.33	40.39	41.47	33.82	34.90	13.88	13.25
IFB02100	5.00	25	6	10.82	0.00	10.82	45.79	62.33	40.39	40.27	29.90	31.28	13.88	10.27
IFB02100	5.00	29	1	8.05	0.00	8.05	54.19		40.36	39.53	31.63	24.63	17.35	7.16
IFB02100	5.00	29	2	10.88	0.00	10.88	54.19		40.36	41.56	29.09	30.99	17.35	10.07
IFB02100	5.00	29	3	11.47	0.00	11.47	54.19		40.36	37.64	31.36	34.94	17.35	10.70
IFB02100	5.00	29	4	12.88	0.00	12.88	54.19		40.36	38.37	34.84	35.75	17.35	12.20
IFB02100	5.00	29	5	14.16	0.00	14.16	54.19		40.36	41.48	34.46	35.39	17.35	13.60
IFB02100	5.00	29	6	11.19	0.00	11.19	54.19		40.36	40.27	30.12	31.41	17.35	10.40
IFB02100	5.00	33	1	7.47	0.00	7.47	45.76	40.34	40.36	39.53	28.89	24.80	12.53	6.75
IFB02100	5.00	33	2	9.90	0.00	9.90	45.76	40.34	40.36	41.56	27.55	31.64	12.53	9.40
IFB02100	5.00	33	3	10.37	0.00	10.37	45.76	40.34	40.36	37.64	28.99	36.86	12.53	9.93
IFB02100	5.00	33	4	11.39	0.00	11.39	45.76	40.34	40.36	38.36	30.57	38.37	12.53	11.12
IFB02100	5.00	33	5	12.18	0.00	12.18	45.76	40.34	40.36	41.47	30.20	38.01	12.53	12.06
IFB02100	5.00	33	6	10.31	0.00	10.31	45.76	40.34	40.36	40.26	28.67	31.92	12.53	9.86
IFB02100	5.00	37	1	7.91	0.00	7.91	45.76	40.34	62.36	39.53	31.08	24.72	13.84	7.13
IFB02100	5.00	37	2	10.61	0.00	10.61	45.76	40.34	62.36	41.56	28.83	31.31	13.84	10.04
IFB02100	5.00	37	3	11.16	0.00	11.16	45.76	40.34	62.36	37.64	30.91	35.83	13.84	10.66
IFB02100	5.00	37	4	12.46	0.00	12.46	45.76	40.34	62.36	38.37	33.84	36.92	13.84	12.14
IFB02100	5.00	37	5	13.60	0.00	13.60	45.76	40.34	62.36	41.48	33.46	36.56	13.84	13.50
IFB02100	5.00	37	6	10.91	0.00	10.91	45.76	40.34	62.36	40.27	29.88	31.67	13.84	10.38
IND03700	68.00	2	1	6.71	0.00	6.71	57.93	57.42	62.31	43.76	25.46	24.41	27.01	5.72
IND03700	68.00	2	2	9.11	0.00	9.11	57.93	57.42	62.31	45.96	27.20	27.43	27.01	8.12

IND03700	68.00	2	3	7.59	0.00	7.59	57.93	57.42	62.31	41.83	24.91	27.32	27.01	6.60
IND03700	68.00	2	4	6.56	0.00	6.56	57.93	57.42	62.31	40.70	24.28	25.69	27.01	5.57
IND03700	68.00	2	5	5.04	0.00	5.04	57.93	57.42	62.31	39.83	23.89	22.88	27.01	4.05
IND03700	68.00	2	6	5.77	0.00	5.77	57.93	57.42	62.31	39.63	25.20	23.31	27.01	4.77
IND03700	68.00	10	1	6.69	0.00	6.69	56.78	53.99	62.31	43.76	25.41	24.41	25.49	5.70
IND03700	68.00	10	2	9.06	0.00	9.06	56.78	53.99	62.31	45.97	27.11	27.43	25.49	8.08
IND03700	68.00	10	3	7.44	0.00	7.44	56.78	53.99	62.31	41.83	24.66	27.32	25.49	6.45
IND03700	68.00	10	4	6.44	0.00	6.44	56.78	53.99	62.31	40.70	24.06	25.69	25.49	5.45
IND03700	68.00	10	5	5.01	0.00	5.01	56.78	53.99	62.31	39.64	23.86	22.88	25.49	4.02
IND03700	68.00	10	6	5.68	0.00	5.68	56.78	53.99	62.31	38.75	25.17	23.31	25.49	4.68
IND03701	68.00	6	1	4.39	0.00	4.39	62.36	26.16	26.18	43.83	25.49	24.47	1.16	5.76
IND03701	68.00	6	2	5.61	0.00	5.61	62.36	26.16	26.18	46.00	27.20	27.48	1.16	8.15
IND03701	68.00	6	3	4.82	0.00	4.82	62.36	26.16	26.18	41.84	24.76	27.38	1.16	6.53
IND03701	68.00	6	4	4.26	0.00	4.26	62.36	26.16	26.18	40.72	24.16	25.76	1.16	5.53
IND03701	68.00	6	5	3.37	0.00	3.37	62.36	26.16	26.18	39.87	23.96	22.96	1.16	4.12
IND03701	68.00	6	6	3.84	0.00	3.84	62.36	26.16	26.18	39.71	25.26	23.40	1.16	4.85
IND03701	68.00	14	1	7.85	0.00	7.85	75.00	77.48	26.18	48.48	25.49	26.44	44.63	6.85
IND03701	68.00	14	2	9.91	0.00	9.91	75.00	77.48	26.18	48.12	27.20	29.11	44.63	8.91
IND03701	68.00	14	3	8.06	0.00	8.06	75.00	77.48	26.18	42.99	24.76	28.92	44.63	7.06
IND03701	68.00	14	4	7.72	0.00	7.72	75.00	77.48	26.18	42.30	24.16	29.42	44.63	6.72
IND03701	68.00	14	5	7.69	0.00	7.69	75.00	77.48	26.18	42.61	23.96	29.93	44.63	6.69
IND03701	68.00	14	6	8.98	0.00	8.98	75.00	77.48	26.18	45.39	25.26	30.75	44.63	7.98
IND03800	56.00	19	1	9.48	0.00	9.48	51.16	32.80	46.31	37.53	30.21	30.47	10.24	9.28
IND03800	56.00	19	2	13.42	0.00	13.42	51.16	32.80	46.31	41.63	36.43	37.41	10.24	14.75
IND03800	56.00	19	3	11.07	0.00	11.07	51.16	32.80	46.31	37.83	33.38	34.28	10.24	11.27
IND03800	56.00	19	4	11.70	0.00	11.70	51.16	32.80	46.31	38.79	34.07	35.03	10.24	12.12
IND03800	56.00	19	5	13.02	0.00	13.02	51.16	32.80	46.31	44.01	33.03	36.31	10.24	14.08
IND03800	56.00	19	6	6.69	0.00	6.69	51.16	32.80	46.31	32.95	28.08	28.45	10.24	6.09
IND03800	56.00	21	1	10.52	0.00	10.52	51.54	46.30	46.06	38.43	30.54	30.33	18.34	9.66
IND03800	56.00	21	2	16.48	0.00	16.48	51.54	46.30	46.06	44.54	37.49	36.59	18.34	16.08
IND03800	56.00	21	3	14.96	0.00	14.96	51.54	46.30	46.06	49.11	34.35	33.26	18.34	14.38
IND03800	56.00	21	4	15.72	0.00	15.72	51.54	46.30	46.06	51.34	35.10	33.99	18.34	15.23
IND03800	56.00	21	5	17.02	0.00	17.02	51.54	46.30	46.06	50.04	36.38	36.15	18.34	16.72
IND03800	56.00	21	6	7.31	0.00	7.31	51.54	46.30	46.06	33.30	28.52	28.47	18.34	6.38
IND03801	56.00	17	1	3.13	0.00	3.13	72.70	28.01	23.60	33.16	23.16	28.11	0.26	4.26
IND03801	56.00	17	2	4.17	0.00	4.17	72.70	28.01	23.60	38.25	23.70	30.23	0.26	6.11
IND03801	56.00	17	3	5.82	0.00	5.82	72.70	28.01	23.60	42.35	27.62	36.46	0.26	10.34
IND03801	56.00	17	4	4.92	0.00	4.92	72.70	28.01	23.60	36.63	26.18	33.40	0.26	7.73
IND03801	56.00	17	5	5.24	0.00	5.24	72.70	28.01	23.60	37.46	27.01	34.09	0.26	8.54
IND03801	56.00	17	6	5.92	0.00	5.92	72.70	28.01	23.60	45.78	28.31	33.06	0.26	10.70
IND03801	56.00	23	1	5.98	0.00	5.98	61.81	32.81	28.02	33.21	28.44	28.43	4.77	6.30
IND03801	56.00	23	2	8.08	0.00	8.08	61.81	32.81	28.02	38.10	30.31	30.45	4.77	9.51
IND03801	56.00	23	3	10.29	0.00	10.29	61.81	32.81	28.02	41.59	36.57	37.14	4.77	14.70
IND03801	56.00	23	4	8.55	0.00	8.55	61.81	32.81	28.02	36.56	33.23	33.50	4.77	10.36
IND03801	56.00	23	5	9.25	0.00	9.25	61.81	32.81	28.02	38.65	33.97	34.11	4.77	11.82
IND03801	56.00	23	6	10.59	0.00	10.59	61.81	32.81	28.02	46.16	36.13	35.91	4.77	15.85
IND03900	56.00	1	1	12.59	0.00	12.59	70.81		67.02	50.03		27.75	39.41	11.59
IND03900	56.00	1	2	12.79	0.00	12.79	70.81		67.02	50.03		27.96	39.41	11.79
IND03900	56.00	1	3	13.63	0.00	13.63	70.81		67.02	50.45		28.82	39.41	12.64
IND03900	56.00	9	1	9.43	0.00	9.43	70.79	30.21	67.03	49.95	30.40	27.75	8.20	9.76
IND03900	56.00	9	2	9.36	0.00	9.36	70.79	30.21	67.03	49.92	29.81	27.96	8.20	9.67
IND03900	56.00	9	3	8.93	0.00	8.93	70.79	30.21	67.03	50.34	27.63	28.82	8.20	9.09
IND03901	56.00	5	1	7.71	0.00	7.71	79.69	30.21	27.66	49.92	30.40	27.65	3.74	9.70
IND03901	56.00	5	2	7.66	0.00	7.66	79.69	30.21	27.66	49.90	29.79	27.86	3.74	9.61
IND03901	56.00	5	3	7.36	0.00	7.36	79.69	30.21	27.66	50.30	27.60	28.72	3.74	9.03
IND03901	56.00	13	1	9.43	0.00	9.43	101.76	30.21	83.50	50.02	30.40	27.76	8.21	9.77
IND03901	56.00	13	2	9.37	0.00	9.37	101.76	30.21	83.50	49.99	29.82	27.96	8.21	9.68
IND03901	56.00	13	3	8.94	0.00	8.94	101.76	30.21	83.50	50.39	27.66	28.82	8.21	9.11
IND04000	56.00	8	1	11.52	0.00	11.52	54.93	51.25	29.22	42.97	36.14	33.55	7.12	13.98
IND04000	56.00	8	2	9.57	0.00	9.57	54.93	51.25	29.22	38.39	35.56	29.70	7.12	10.45
IND04000	56.00	8	3	9.96	0.00	9.96	54.93	51.25	29.22	41.92	35.23	28.99	7.12	11.06
IND04000	56.00	8	4	10.65	0.00	10.65	54.93	51.25	29.22	49.04	30.58	32.61	7.12	12.24
IND04000	56.00	8	5	11.63	0.00	11.63	54.93	51.25	29.22	48.62	35.53	32.35	7.12	14.23
IND04000	56.00	8	6	9.47	0.00	9.47	54.93	51.25	29.22	52.32	29.43	29.30	7.12	10.28
IND04000	56.00	16	1	9.84	0.00	9.84	65.91	52.63	48.00	49.47	36.21	25.30	24.40	8.87
IND04000	56.00	16	2	6.12	0.00	6.12	65.91	52.63	48.00	50.46	35.64	21.32	24.40	5.13
IND04000	56.00	16	3	8.13	0.00	8.13	65.91	52.63	48.00	42.79	35.31	23.75	24.40	7.15
IND04000	56.00	16	4	11.47	0.00	11.47	65.91	52.63	48.00	48.96	30.61	28.92	24.40	10.51
IND04000	56.00	16	5	11.92	0.00	11.92	65.91	52.63	48.00	49.09	35.61	27.81	24.40	10.97
IND04000	56.00	16	6	11.09	0.00	11.09	65.91	52.63	48.00	49.81	29.45	29.08	24.40	10.13
IND04001	56.00	4	1	7.97	0.00	7.97	53.01	25.51	29.25	42.87	36.11	33.53	1.95	13.94
IND04001	56.00	4	2	6.99	0.00	6.99	53.01	25.51	29.25	38.29	35.54	29.69	1.95	10.40
IND04001	56.00	4	3	7.21	0.00	7.21	53.01	25.51	29.25	41.80	35.22	28.99	1.95	11.04
IND04001	56.00	4	4	7.57	0.00	7.57	53.01	25.51	29.25	48.90	30.58	32.61	1.95	12.23
IND04001	56.00	4	5	8.02	0.00	8.02	53.01	25.51	29.25	48.51	35.51	32.34	1.95	14.21
IND04001	56.00	4	6	6.95	0.00	6.95	53.01	25.51	29.25	52.15	29.42	29.30	1.95	10.28
IND04001	56.00	12	1	10.86	0.00	10.86	57.20	69.81	29.25	39.45	36.16	33.61	7.21	12.56
IND04001	56.00	12	2	9.56	0.00	9.56	57.20	69.81	29.25	38.10	35.60	29.79	7.21	10.38
IND04001	56.00	12	3	10.19	0.00	10.19	57.20	69.81	29.25	43.32	35.23	29.09	7.21	11.38
IND04001	56.00	12	4	10.73	0.00	10.73	57.20	69.81	29.25	50.18	30.58	32.69	7.21	12.32
IND04001	56.00	12	5	11.35	0.00	11.35	57.20	69.81	29.25	43.85	35.54	32.36	7.21	13.51
IND04001	56.00	12	6	9.50	0.00	9.50	57.20	69.81	29.25	52.55	29.43	29.31	7.21	10.29
IND04100	56.00	18	1	11.27	0.00	11.27	60.21	50.66	30.20	39.42	34.76	34.74	8.13	12.56
IND04100	56.00	18	2	13.87	0.00	13.87	60.21	50.66	30.20	51.88	38.45	38.40	8.13	18.84
IND04100	56.00	18	3	13.79	0.00	13.79	60.21	50.66	30.20	50.35	38.36	38.32	8.13	18.55
IND04100	56.00	18	4	13.76	0.00	13.76	60.21	50.66	30.20	49.62	38.45	38.33	8.13	18.45

IND04100	56.00	18	5	11.12	0.00	11.12	60.21	50.66	30.20	40.34	33.55	33.49	8.13	12.32
IND04100	56.00	24	1	5.63	0.00	5.63	30.00	50.68	75.35	34.98	34.77	60.24	0.00	10.31
IND04100	56.00	24	2	6.29	0.00	6.29	30.00	50.68	75.35	38.13	38.42	61.61	0.00	13.53
IND04100	56.00	24	3	6.24	0.00	6.24	30.00	50.68	75.35	37.75	38.33	61.29	0.00	13.18
IND04100	56.00	24	4	6.10	0.00	6.10	30.00	50.68	75.35	36.83	38.34	61.26	0.00	12.37
IND04100	56.00	24	5	5.53	0.00	5.53	30.00	50.68	75.35	34.77	33.55	60.51	0.00	9.94
IND04101	56.00	20	1	6.68	0.00	6.68	61.56	26.11	25.31	39.45	34.71	34.71	0.68	12.56
IND04101	56.00	20	2	7.43	0.00	7.43	61.56	26.11	25.31	54.61	38.38	38.40	0.68	19.06
IND04101	56.00	20	3	7.43	0.00	7.43	61.56	26.11	25.31	54.33	38.29	38.32	0.68	18.97
IND04101	56.00	20	4	7.43	0.00	7.43	61.56	26.11	25.31	53.60	38.30	38.46	0.68	18.98
IND04101	56.00	20	5	6.63	0.00	6.63	61.56	26.11	25.31	40.36	33.46	33.50	0.68	12.30
IND04101	56.00	22	1	7.74	0.00	7.74	59.56	25.28	30.19	39.45	34.68	34.70	2.06	12.55
IND04101	56.00	22	2	8.73	0.00	8.73	59.56	25.28	30.19	55.20	38.38	38.34	2.06	19.08
IND04101	56.00	22	3	8.72	0.00	8.72	59.56	25.28	30.19	55.24	38.29	38.26	2.06	19.00
IND04101	56.00	22	4	8.71	0.00	8.71	59.56	25.28	30.19	52.94	38.44	38.27	2.06	18.89
IND04101	56.00	22	5	7.68	0.00	7.68	59.56	25.28	30.19	40.44	33.47	33.48	2.06	12.33
IND04200	68.00	20	1	8.98	0.00	8.98	40.74	56.06	56.12	37.44	29.35	29.33	10.70	8.60
IND04200	68.00	20	2	12.86	0.00	12.86	40.74	56.06	56.12	41.19	34.90	35.28	10.70	13.58
IND04200	68.00	20	3	11.41	0.00	11.41	40.74	56.06	56.12	40.94	32.05	32.10	10.70	11.57
IND04200	68.00	20	4	8.87	0.00	8.87	40.74	56.06	56.12	37.56	29.11	29.09	10.70	8.48
IND04200	68.00	20	5	6.59	0.00	6.59	40.74	56.06	56.12	34.87	26.65	26.60	10.70	5.94
IND04200	68.00	20	6	5.95	0.00	5.95	40.74	56.06	56.12	35.58	25.45	25.39	10.70	5.25
IND04200	68.00	22	1	8.30	0.00	8.30	40.74	56.10	31.77	37.45	29.31	29.33	7.21	8.59
IND04200	68.00	22	2	11.02	0.00	11.02	40.74	56.10	31.77	39.53	35.25	35.23	7.21	12.85
IND04200	68.00	22	3	10.25	0.00	10.25	40.74	56.10	31.77	40.63	32.07	32.09	7.21	11.48
IND04200	68.00	22	4	8.19	0.00	8.19	40.74	56.10	31.77	37.50	29.07	29.09	7.21	8.44
IND04200	68.00	22	5	6.15	0.00	6.15	40.74	56.10	31.77	34.82	26.58	26.60	7.21	5.89
IND04200	68.00	22	6	5.58	0.00	5.58	40.74	56.10	31.77	35.57	25.36	25.39	7.21	5.22
IND04201	68.00	18	1	6.88	0.00	6.88	52.34	30.42	26.78	37.41	29.40	29.38	3.17	8.62
IND04201	68.00	18	2	8.60	0.00	8.60	52.34	30.42	26.78	39.50	35.29	34.93	3.17	12.78
IND04201	68.00	18	3	8.08	0.00	8.08	52.34	30.42	26.78	39.87	32.13	32.08	3.17	11.25
IND04201	68.00	18	4	6.76	0.00	6.76	52.34	30.42	26.78	37.24	29.14	29.14	3.17	8.40
IND04201	68.00	18	5	5.24	0.00	5.24	52.34	30.42	26.78	34.77	26.65	26.67	3.17	5.93
IND04201	68.00	18	6	4.80	0.00	4.80	52.34	30.42	26.78	35.56	25.46	25.47	3.17	5.29
IND04201	68.00	24	1	7.05	0.00	7.05	57.41	25.20	30.46	37.39	29.40	57.15	2.06	10.38
IND04201	68.00	24	2	8.23	0.00	8.23	57.41	25.20	30.46	40.75	35.30	57.47	2.06	14.82
IND04201	68.00	24	3	7.93	0.00	7.93	57.41	25.20	30.46	40.61	32.16	57.75	2.06	13.36
IND04201	68.00	24	4	7.02	0.00	7.02	57.41	25.20	30.46	37.47	29.16	57.76	2.06	10.30
IND04201	68.00	24	5	5.86	0.00	5.86	57.41	25.20	30.46	34.76	26.67	57.20	2.06	7.70
IND04201	68.00	24	6	5.69	0.00	5.69	57.41	25.20	30.46	35.54	25.46	57.54	2.06	7.36
IND04300	56.00	3	1	9.54	0.00	9.54	68.26	45.60	60.06	51.09	25.46	32.28	23.31	8.58
IND04300	56.00	3	2	8.39	0.00	8.39	68.26	45.60	60.06	49.38	24.89	29.08	23.31	7.42
IND04300	56.00	3	3	8.63	0.00	8.63	68.26	45.60	60.06	49.86	24.94	29.84	23.31	7.66
IND04300	56.00	3	4	9.20	0.00	9.20	68.26	45.60	60.06	52.04	24.96	32.68	23.31	8.23
IND04300	56.00	3	5	8.44	0.00	8.44	68.26	45.60	60.06	51.56	23.94	33.83	23.31	7.47
IND04300	56.00	11	1	9.63	0.00	9.63	68.26	45.60	60.03	51.21	25.56	32.31	23.31	8.67
IND04300	56.00	11	2	8.46	0.00	8.46	68.26	45.60	60.03	49.49	24.99	29.09	23.31	7.49
IND04300	56.00	11	3	8.70	0.00	8.70	68.26	45.60	60.03	49.98	25.04	29.85	23.31	7.73
IND04300	56.00	11	4	9.29	0.00	9.29	68.26	45.60	60.03	52.16	25.06	32.68	23.31	8.32
IND04300	56.00	11	5	8.53	0.00	8.53	68.26	45.60	60.03	51.68	24.04	33.84	23.31	7.56
IND04301	56.00	7	1	5.04	0.00	5.04	62.41	25.09	25.11	52.10	25.03	32.68	0.08	8.29
IND04301	56.00	7	2	4.74	0.00	4.74	62.41	25.09	25.11	51.62	24.01	33.84	0.08	7.54
IND04301	56.00	7	3	5.16	0.00	5.16	62.41	25.09	25.11	51.15	25.52	32.30	0.08	8.63
IND04301	56.00	7	4	4.69	0.00	4.69	62.41	25.09	25.11	49.44	24.89	29.08	0.08	7.42
IND04301	56.00	7	5	4.80	0.00	4.80	62.41	25.09	25.11	49.92	24.96	29.85	0.08	7.68
IND04301	56.00	15	1	7.68	0.00	7.68	62.29		27.87	52.81	24.96	32.70	5.86	8.24
IND04301	56.00	15	2	7.13	0.00	7.13	62.29		27.87	52.38	23.94	33.86	5.86	7.48
IND04301	56.00	15	3	7.92	0.00	7.92	62.29		27.87	52.00	25.46	32.33	5.86	8.60
IND04301	56.00	15	4	7.09	0.00	7.09	62.29		27.87	50.00	24.89	29.09	5.86	7.43
IND04301	56.00	15	5	7.27	0.00	7.27	62.29		27.87	50.50	24.94	29.86	5.86	7.67
IND04400	68.00	5	1	7.86	0.00	7.86	57.92	24.09	51.20	46.83	32.39	32.60	2.07	13.01
IND04400	68.00	5	2	7.30	0.00	7.30	57.92	24.09	51.20	43.18	29.80	32.06	2.07	11.05
IND04400	68.00	5	3	5.88	0.00	5.88	57.92	24.09	51.20	37.82	28.35	27.55	2.07	7.70
IND04400	68.00	5	4	5.29	0.00	5.29	57.92	24.09	51.20	38.39	25.08	28.45	2.07	6.64
IND04400	68.00	5	5	3.88	0.00	3.88	57.92	24.09	51.20	39.69	22.24	26.23	2.07	4.44
IND04400	68.00	5	6	6.92	0.00	6.92	57.92	24.09	51.20	50.06	29.33	28.93	2.07	10.01
IND04400	68.00	13	1	7.89	0.00	7.89	51.92	24.09	47.94	46.86	32.38	33.28	2.02	13.29
IND04400	68.00	13	2	7.33	0.00	7.33	51.92	24.09	47.94	43.19	29.80	32.68	2.02	11.24
IND04400	68.00	13	3	5.91	0.00	5.91	51.92	24.09	47.94	37.83	28.40	27.79	2.02	7.82
IND04400	68.00	13	4	5.29	0.00	5.29	51.92	24.09	47.94	38.40	25.09	28.59	2.02	6.68
IND04400	68.00	13	5	3.87	0.00	3.87	51.92	24.09	47.94	39.70	22.24	26.27	2.02	4.46
IND04400	68.00	13	6	6.90	0.00	6.90	51.92	24.09	47.94	50.14	29.35	28.96	2.02	10.03
IND04401	68.00	1	1	10.03	0.00	10.03	61.33		26.11	46.83		32.60	4.10	15.67
IND04401	68.00	1	2	9.70	0.00	9.70	61.33		26.11	43.12		32.06	4.10	14.31
IND04401	68.00	1	3	7.78	0.00	7.78	61.33		26.11	37.74		27.55	4.10	9.50
IND04401	68.00	1	4	8.17	0.00	8.17	61.33		26.11	38.30		28.45	4.10	10.27
IND04401	68.00	1	5	7.58	0.00	7.58	61.33		26.11	39.61		26.23	4.10	9.13
IND04401	68.00	1	6	9.21	0.00	9.21	61.33		26.11	50.20		28.93	4.10	12.73
IND04401	68.00	9	1	6.64	0.00	6.64	58.47	26.08	25.02	46.75	32.46	32.70	0.50	13.07
IND04401	68.00	9	2	6.21	0.00	6.21	58.47	26.08	25.02	43.15	29.88	32.16	0.50	11.12
IND04401	68.00	9	3	5.08	0.00	5.08	58.47	26.08	25.02	37.81	28.44	27.65	0.50	7.77
IND04401	68.00	9	4	4.60	0.00	4.60	58.47	26.08	25.02	38.38	25.18	28.56	0.50	6.72
IND04401	68.00	9	5	3.40	0.00	3.40	58.47	26.08	25.02	39.67	22.34	26.34	0.50	4.53
IND04401	68.00	9	6	5.93	0.00	5.93	58.47	26.08	25.02	49.89	29.43	29.03	0.50	10.10
IND04500	56.00	6	1	8.07	0.00	8.07	57.30	53.56	61.55	46.57	26.33	26.11	25.73	7.08
IND04500	56.00	6	2	11.94	0.00	11.94	57.30	53.56	61.55	42.04	30.82	31.06	25.73	10.98

IND04500	56.00	6	3	13.14	0.00	13.14	57.30	53.56	61.55	43.85	34.52	30.44	25.73	12.19
IND04500	56.00	6	4	12.46	0.00	12.46	57.30	53.56	61.55	46.38	36.03	28.59	25.73	11.50
IND04500	56.00	6	5	11.76	0.00	11.76	57.30	53.56	61.55	43.20	30.36	30.60	25.73	10.79
IND04500	56.00	14	1	8.07	0.00	8.07	57.08	52.35	64.00	48.57	26.23	26.12	25.31	7.09
IND04500	56.00	14	2	12.62	0.00	12.62	57.08	52.35	64.00	48.51	30.74	31.08	25.31	11.66
IND04500	56.00	14	3	13.55	0.00	13.55	57.08	52.35	64.00	47.05	34.51	30.46	25.31	12.61
IND04500	56.00	14	4	12.60	0.00	12.60	57.08	52.35	64.00	48.45	36.00	28.60	25.31	11.64
IND04500	56.00	14	5	12.22	0.00	12.22	57.08	52.35	64.00	49.59	30.27	30.61	25.31	11.26
IND04501	56.00	2	1	6.09	0.00	6.09	58.92	27.57	29.78	46.55	26.23	26.11	3.51	7.04
IND04501	56.00	2	2	8.16	0.00	8.16	58.92	27.57	29.78	42.04	30.73	31.06	3.51	10.94
IND04501	56.00	2	3	8.63	0.00	8.63	58.92	27.57	29.78	43.85	34.47	30.44	3.51	12.18
IND04501	56.00	2	4	8.38	0.00	8.38	58.92	27.57	29.78	46.36	35.99	28.59	3.51	11.49
IND04501	56.00	2	5	8.07	0.00	8.07	58.92	27.57	29.78	43.20	30.27	30.59	3.51	10.75
IND04501	56.00	10	1	7.14	0.00	7.14	55.36	29.74	72.93	46.57	26.23	26.01	7.67	6.99
IND04501	56.00	10	2	10.06	0.00	10.06	55.36	29.74	72.93	42.05	30.72	30.96	7.67	10.90
IND04501	56.00	10	3	10.81	0.00	10.81	55.36	29.74	72.93	43.87	34.42	30.34	7.67	12.11
IND04501	56.00	10	4	10.38	0.00	10.38	55.36	29.74	72.93	46.40	35.93	28.49	7.67	11.41
IND04501	56.00	10	5	9.93	0.00	9.93	55.36	29.74	72.93	43.21	30.26	30.50	7.67	10.71
IND04600	68.00	17	1	6.19	0.00	6.19	52.41	62.44	25.68	52.21	27.58	25.13	3.62	7.14
IND04600	68.00	17	2	2.55	0.00	2.55	52.41	62.44	25.68	46.54	20.85	21.88	3.62	2.28
IND04600	68.00	17	3	3.44	0.00	3.44	52.41	62.44	25.68	42.06	22.11	23.00	3.62	3.37
IND04600	68.00	17	4	5.63	0.00	5.63	52.41	62.44	25.68	49.43	25.61	25.09	3.62	6.28
IND04600	68.00	17	5	4.75	0.00	4.75	52.41	62.44	25.68	51.32	24.70	23.55	3.62	5.05
IND04600	68.00	23	1	2.68	0.00	2.68	52.61	20.82	25.72	51.64	25.21	25.18	-2.41	6.15
IND04600	68.00	23	2	1.20	0.00	1.20	52.61	20.82	25.72	46.54	21.94	21.90	-2.41	2.87
IND04600	68.00	23	3	1.71	0.00	1.71	52.61	20.82	25.72	42.13	23.04	23.02	-2.41	3.86
IND04600	68.00	23	4	2.65	0.00	2.65	52.61	20.82	25.72	49.32	25.17	25.14	-2.41	6.09
IND04600	68.00	23	5	2.04	0.00	2.04	52.61	20.82	25.72	51.20	23.62	23.58	-2.41	4.57
IND04601	68.00	19	1	5.05	0.00	5.05	73.89	27.55	27.20	49.61	25.10	25.13	2.36	6.06
IND04601	68.00	19	2	2.73	0.00	2.73	73.89	27.55	27.20	45.39	21.85	21.88	2.36	2.79
IND04601	68.00	19	3	3.50	0.00	3.50	73.89	27.55	27.20	41.93	22.97	23.00	2.36	3.80
IND04601	68.00	19	4	5.01	0.00	5.01	73.89	27.55	27.20	48.32	25.06	25.09	2.36	6.00
IND04601	68.00	19	5	3.99	0.00	3.99	73.89	27.55	27.20	48.65	23.52	23.55	2.36	4.48
IND04601	68.00	21	1	4.82	0.00	4.82	65.42	27.18	26.07	53.20	25.21	25.24	1.57	6.19
IND04601	68.00	21	2	2.63	0.00	2.63	65.42	27.18	26.07	46.86	21.95	21.97	1.57	2.91
IND04601	68.00	21	3	3.35	0.00	3.35	65.42	27.18	26.07	42.29	23.07	23.07	1.57	3.90
IND04601	68.00	21	4	4.78	0.00	4.78	65.42	27.18	26.07	49.84	25.16	25.19	1.57	6.12
IND04601	68.00	21	5	3.83	0.00	3.83	65.42	27.18	26.07	52.04	23.62	23.65	1.57	4.61
IND04700	68.00	7	1	18.29	0.00	18.29	65.89	56.51	56.54	50.79	36.97	36.79	30.16	17.35
IND04700	68.00	7	2	13.22	0.00	13.22	65.89	56.51	56.54	48.74	32.81	30.50	30.16	12.24
IND04700	68.00	7	3	11.92	0.00	11.92	65.89	56.51	56.54	43.79	30.42	30.69	30.16	10.94
IND04700	68.00	7	4	12.45	0.00	12.45	65.89	56.51	56.54	45.81	30.75	31.04	30.16	11.46
IND04700	68.00	15	1	18.94	0.00	18.94	66.88	55.32	65.57	50.31	38.81	36.81	31.46	17.99
IND04700	68.00	15	2	12.33	0.00	12.33	66.88	55.32	65.57	49.83	33.02	28.93	31.46	11.34
IND04700	68.00	15	3	10.50	0.00	10.50	66.88	55.32	65.57	39.75	30.47	29.04	31.46	9.51
IND04700	68.00	15	4	11.64	0.00	11.64	66.88	55.32	65.57	45.16	30.81	29.42	31.46	10.65
IND04701	68.00	3	1	13.55	0.00	13.55	84.56	30.90	39.47	50.71	36.94	36.72	8.33	17.29
IND04701	68.00	3	2	11.11	0.00	11.11	84.56	30.90	39.47	48.66	32.80	30.40	8.33	12.17
IND04701	68.00	3	3	10.26	0.00	10.26	84.56	30.90	39.47	43.69	30.42	30.59	8.33	10.88
IND04701	68.00	3	4	10.62	0.00	10.62	84.56	30.90	39.47	45.71	30.75	30.94	8.33	11.41
IND04701	68.00	11	1	18.52	0.00	18.52	92.92	39.44	82.84	50.72	38.70	38.47	17.44	18.81
IND04701	68.00	11	2	12.99	0.00	12.99	92.92	39.44	82.84	48.65	32.99	30.52	17.44	12.31
IND04701	68.00	11	3	11.68	0.00	11.68	92.92	39.44	82.84	43.69	30.45	30.64	17.44	10.91
IND04701	68.00	11	4	12.20	0.00	12.20	92.92	39.44	82.84	45.72	30.80	31.01	17.44	11.46
IND04800	68.00	4	1	4.76	0.00	4.76	50.74	51.13	25.08	39.22	37.25	21.90	3.00	5.30
IND04800	68.00	4	2	5.40	0.00	5.40	50.74	51.13	25.08	38.39	36.96	23.15	3.00	6.25
IND04800	68.00	4	3	3.67	0.00	3.67	50.74	51.13	25.08	35.63	27.46	21.61	3.00	3.82
IND04800	68.00	4	4	2.81	0.00	2.81	50.74	51.13	25.08	36.09	23.86	21.12	3.00	2.73
IND04800	68.00	4	5	5.13	0.00	5.13	50.74	51.13	25.08	40.94	27.09	23.90	3.00	5.85
IND04800	68.00	4	6	5.82	0.00	5.82	50.74	51.13	25.08	44.71	27.86	24.85	3.00	6.91
IND04800	68.00	12	1	4.66	0.00	4.66	43.70	51.13	25.05	39.24	37.25	21.90	2.68	5.31
IND04800	68.00	12	2	5.30	0.00	5.30	43.70	51.13	25.05	38.50	36.96	23.15	2.68	6.26
IND04800	68.00	12	3	3.61	0.00	3.61	43.70	51.13	25.05	35.74	27.46	21.62	2.68	3.84
IND04800	68.00	12	4	2.77	0.00	2.77	43.70	51.13	25.05	36.28	23.86	21.13	2.68	2.76
IND04800	68.00	12	5	5.04	0.00	5.04	43.70	51.13	25.05	41.13	27.09	23.90	2.68	5.86
IND04800	68.00	12	6	5.70	0.00	5.70	43.70	51.13	25.05	45.08	27.86	24.85	2.68	6.92
IND04801	68.00	8	1	2.56	0.00	2.56	56.35	22.97	23.10	39.15	37.20	21.80	-1.98	5.21
IND04801	68.00	8	2	2.95	0.00	2.95	56.35	22.97	23.10	38.33	36.92	23.05	-1.98	6.16
IND04801	68.00	8	3	1.87	0.00	1.87	56.35	22.97	23.10	35.62	27.43	21.52	-1.98	3.75
IND04801	68.00	8	4	1.28	0.00	1.28	56.35	22.97	23.10	36.09	23.82	21.03	-1.98	2.67
IND04801	68.00	8	5	2.80	0.00	2.80	56.35	22.97	23.10	40.94	27.04	23.80	-1.98	5.77
IND04801	68.00	8	6	3.19	0.00	3.19	56.35	22.97	23.10	44.71	27.80	24.76	-1.98	6.83
IND04801	68.00	16	1	5.52	0.00	5.52	63.52	23.07	27.50	41.16	38.91	28.11	-0.27	10.66
IND04801	68.00	16	2	5.81	0.00	5.81	63.52	23.07	27.50	40.48	39.11	30.48	-0.27	12.00
IND04801	68.00	16	3	3.70	0.00	3.70	63.52	23.07	27.50	32.20	32.03	26.27	-0.27	5.68
IND04801	68.00	16	4	2.27	0.00	2.27	63.52	23.07	27.50	30.45	27.34	23.47	-0.27	3.20
IND04801	68.00	16	5	3.99	0.00	3.99	63.52	23.07	27.50	35.80	29.53	25.02	-0.27	6.27
IND04801	68.00	16	6	4.05	0.00	4.05	63.52	23.07	27.50	39.53	29.72	24.01	-0.27	6.41
INS02800	80.20	2	1	12.31	0.00	12.31	41.06	31.88	40.73	44.34	34.36	44.75	7.11	16.00
INS02800	80.20	2	2	11.23	0.00	11.23	41.06	31.88	40.73	51.66	29.92	40.40	7.11	13.38
INS02800	80.20	2	3	7.24	0.00	7.24	41.06	31.88	40.73	39.47	31.05	24.88	7.11	7.24
INS02800	80.20	2	4	11.28	0.00	11.28	41.06	31.88	40.73	38.48	36.86	45.96	7.11	13.48
INS02800	80.20	2	5	12.02	0.00	12.02	41.06	31.88	40.73	40.62	37.79	43.63	7.11	15.21
INS02800	80.20	2	6	10.77	0.00	10.77	41.06	31.88	40.73	47.48	34.22	30.32	7.11	12.48
INS02800	80.20	4	1	12.36	0.00	12.36	41.05	40.72	31.83	44.45	44.72	34.67	7.08	16.21
INS02800	80.20	4	2	11.24	0.00	11.24	41.05	40.72	31.83	52.67	40.37	29.94	7.08	13.43

INS02800	80.20	4	3	7.22	0.00	7.22	41.05	40.72	31.83	39.49	24.85	31.08	7.08	7.22
INS02800	80.20	4	4	11.29	0.00	11.29	41.05	40.72	31.83	38.49	45.93	37.12	7.08	13.54
INS02800	80.20	4	5	12.05	0.00	12.05	41.05	40.72	31.83	40.65	43.60	38.22	7.08	15.32
INS02800	80.20	4	6	10.76	0.00	10.76	41.05	40.72	31.83	47.54	30.30	34.26	7.08	12.48
INS02800	80.20	6	1	12.33	0.00	12.33	41.08	31.81	40.51	44.34	34.64	44.73	7.07	16.15
INS02800	80.20	6	2	11.20	0.00	11.20	41.08	31.81	40.51	51.62	29.91	40.32	7.07	13.36
INS02800	80.20	6	3	7.17	0.00	7.17	41.08	31.81	40.51	39.47	31.05	24.78	7.07	7.17
INS02800	80.20	6	4	11.28	0.00	11.28	41.08	31.81	40.51	38.48	37.09	45.92	7.07	13.52
INS02800	80.20	6	5	12.03	0.00	12.03	41.08	31.81	40.51	40.62	38.19	43.62	7.07	15.30
INS02800	80.20	6	6	10.72	0.00	10.72	41.08	31.81	40.51	47.48	34.23	30.23	7.07	12.42
INS02800	80.20	8	1	12.15	0.00	12.15	41.08	40.49	31.90	44.52	44.80	33.51	7.11	15.54
INS02800	80.20	8	2	11.17	0.00	11.17	41.08	40.49	31.90	52.94	40.39	29.72	7.11	13.24
INS02800	80.20	8	3	7.20	0.00	7.20	41.08	40.49	31.90	39.50	24.86	30.83	7.11	7.19
INS02800	80.20	8	4	11.22	0.00	11.22	41.08	40.49	31.90	38.50	45.99	36.12	7.11	13.35
INS02800	80.20	8	5	11.94	0.00	11.94	41.08	40.49	31.90	40.67	43.69	36.69	7.11	14.98
INS02800	80.20	8	6	10.73	0.00	10.73	41.08	40.49	31.90	47.58	30.30	33.95	7.11	12.40
INS03000	80.20	18	1	-0.83	-0.82	-0.01	31.56	19.00	18.86	36.71	25.46	23.90	-6.77	4.83
INS03000	80.20	18	2	-1.20	-1.20	0.00	31.56	19.00	18.86	36.57	23.44	22.41	-6.77	3.33
INS03000	80.20	18	3	-0.89	-0.89	0.00	31.56	19.00	18.86	36.40	25.21	23.61	-6.77	4.55
INS03000	80.20	18	4	-0.73	-0.73	0.00	31.56	19.00	18.86	36.50	26.33	24.30	-6.77	5.28
INS03000	80.20	18	5	-0.67	-0.67	0.00	31.56	19.00	18.86	37.46	26.29	24.65	-6.77	5.61
INS03000	80.20	20	1	-0.80	-0.80	0.00	31.55	18.84	19.04	36.65	23.88	25.86	-6.77	4.94
INS03000	80.20	20	2	-1.18	-1.18	0.00	31.55	18.84	19.04	36.51	22.38	23.66	-6.77	3.39
INS03000	80.20	20	3	-0.87	-0.87	0.00	31.55	18.84	19.04	36.27	23.58	25.47	-6.77	4.60
INS03000	80.20	20	4	-0.72	-0.72	0.00	31.55	18.84	19.04	36.30	24.28	26.66	-6.77	5.32
INS03000	80.20	20	5	-0.65	-0.65	0.00	31.55	18.84	19.04	37.38	24.63	26.60	-6.77	5.68
INS03000	80.20	22	1	-0.80	-0.80	0.00	31.55	19.02	18.86	36.64	25.83	23.86	-6.76	4.92
INS03000	80.20	22	2	-1.18	-1.18	0.00	31.55	19.02	18.86	36.51	23.63	22.38	-6.76	3.38
INS03000	80.20	22	3	-0.87	-0.87	0.00	31.55	19.02	18.86	36.34	25.45	23.58	-6.76	4.60
INS03000	80.20	22	4	-0.72	-0.72	0.00	31.55	19.02	18.86	36.43	26.63	24.26	-6.76	5.33
INS03000	80.20	22	5	-0.65	-0.65	0.00	31.55	19.02	18.86	37.38	26.57	24.61	-6.76	5.67
INS03000	80.20	24	1	1.58	0.00	1.58	31.54	18.84	55.52	41.29	23.94	62.89	-4.43	7.46
INS03000	80.20	24	2	1.26	0.00	1.26	31.54	18.84	55.52	41.09	22.45	62.41	-4.43	6.09
INS03000	80.20	24	3	1.51	0.00	1.51	31.54	18.84	55.52	40.55	23.65	62.52	-4.43	7.12
INS03000	80.20	24	4	1.63	0.00	1.63	31.54	18.84	55.52	40.63	24.33	62.94	-4.43	7.73
INS03000	80.20	24	5	1.72	0.00	1.72	31.54	18.84	55.52	42.21	24.69	63.91	-4.43	8.23
INS03200	80.20	17	1	1.72	0.00	1.72	31.84	42.16	18.85	40.64	34.58	25.02	-4.36	7.94
INS03200	80.20	17	2	2.07	0.00	2.07	31.84	42.16	18.85	42.30	42.32	27.10	-4.36	10.23
INS03200	80.20	17	3	1.95	0.00	1.95	31.84	42.16	18.85	39.80	42.10	26.54	-4.36	9.32
INS03200	80.20	17	4	1.74	0.00	1.74	31.84	42.16	18.85	41.45	46.19	24.60	-4.36	8.04
INS03200	80.20	17	5	1.51	0.00	1.51	31.84	42.16	18.85	41.90	48.82	23.29	-4.36	6.92
INS03200	80.20	17	6	1.85	0.00	1.85	31.84	42.16	18.85	41.07	40.28	25.46	-4.36	8.64
INS03200	80.20	19	1	-0.85	-0.82	-0.03	31.77	18.83	18.85	34.64	25.09	25.39	-6.82	4.89
INS03200	80.20	19	2	-0.50	-0.50	0.00	31.77	18.83	18.85	36.67	27.17	27.23	-6.82	6.86
INS03200	80.20	19	3	-0.62	-0.62	0.00	31.77	18.83	18.85	35.49	26.61	26.59	-6.82	6.11
INS03200	80.20	19	4	-0.88	-0.88	0.00	31.77	18.83	18.85	36.12	24.68	24.67	-6.82	4.77
INS03200	80.20	19	5	-1.15	-1.15	0.00	31.77	18.83	18.85	35.77	23.36	23.36	-6.82	3.63
INS03200	80.20	19	6	-0.79	-0.79	0.00	31.77	18.83	18.85	34.96	25.53	25.51	-6.82	5.18
INS03200	80.20	21	1	-0.62	-0.62	0.00	31.86	18.83	18.85	41.71	25.36	25.39	-6.81	6.06
INS03200	80.20	21	2	-0.36	-0.36	0.00	31.86	18.83	18.85	43.28	27.20	27.23	-6.81	7.88
INS03200	80.20	21	3	-0.47	-0.47	0.00	31.86	18.83	18.85	40.47	26.57	26.59	-6.81	7.04
INS03200	80.20	21	4	-0.74	-0.74	0.00	31.86	18.83	18.85	42.33	24.64	24.67	-6.81	5.41
INS03200	80.20	21	5	-1.00	-1.00	0.00	31.86	18.83	18.85	42.98	23.33	23.36	-6.81	4.19
INS03200	80.20	21	6	-0.59	-0.60	0.01	31.86	18.83	18.85	42.14	25.49	25.51	-6.81	6.20
INS03200	80.20	23	1	-0.75	-0.75	0.00	31.79	18.83	18.72	34.61	25.36	27.51	-6.87	5.63
INS03200	80.20	23	2	-0.45	-0.45	0.00	31.79	18.83	18.72	36.59	27.20	29.59	-6.87	7.58
INS03200	80.20	23	3	-0.56	-0.56	0.00	31.79	18.83	18.72	35.41	26.57	28.93	-6.87	6.76
INS03200	80.20	23	4	-0.82	-0.82	0.00	31.79	18.83	18.72	36.04	24.64	26.09	-6.87	5.27
INS03200	80.20	23	5	-1.08	-1.08	0.00	31.79	18.83	18.72	35.70	23.33	24.52	-6.87	4.06
INS03200	80.20	23	6	-0.70	-0.70	0.00	31.79	18.83	18.72	34.97	25.49	27.89	-6.87	5.90
INS03500	104.00	1	1	23.76	0.00	23.76	52.76		51.61	49.30		47.34	21.94	24.33
INS03500	104.00	1	2	23.63	0.00	23.63	52.76		51.61	48.69		49.39	21.94	24.14
INS03500	104.00	1	3	22.39	0.00	22.39	52.76		51.61	47.35		45.87	21.94	22.48
INS03500	104.00	1	4	14.96	0.00	14.96	52.76		51.61	38.27		45.62	21.94	14.14
INS03500	104.00	1	5	21.15	0.00	21.15	52.76		51.61	49.53		38.79	21.94	20.94
INS03500	104.00	1	6	18.20	0.00	18.20	52.76		51.61	42.74		39.91	21.94	17.58
INS03500	104.00	5	1	22.48	0.00	22.48	52.78	51.54	51.58	48.37	46.75	47.34	21.26	22.81
INS03500	104.00	5	2	22.64	0.00	22.64	52.78	51.54	51.58	47.76	51.08	49.38	21.26	23.03
INS03500	104.00	5	3	21.22	0.00	21.22	52.78	51.54	51.58	46.42	46.57	45.86	21.26	21.17
INS03500	104.00	5	4	13.95	0.00	13.95	52.78	51.54	51.58	37.28	47.50	45.61	21.26	13.12
INS03500	104.00	5	5	20.45	0.00	20.45	52.78	51.54	51.58	48.59	47.27	38.79	21.26	20.23
INS03500	104.00	5	6	17.17	0.00	17.17	52.78	51.54	51.58	41.75	44.35	39.91	21.26	16.52
INS03500	104.00	9	1	22.59	0.00	22.59	52.73	51.56	52.59	48.37	46.94	47.91	21.36	22.92
INS03500	104.00	9	2	22.77	0.00	22.77	52.73	51.56	52.59	47.77	51.42	50.81	21.36	23.17
INS03500	104.00	9	3	21.26	0.00	21.26	52.73	51.56	52.59	46.43	46.67	46.01	21.36	21.21
INS03500	104.00	9	4	13.96	0.00	13.96	52.73	51.56	52.59	37.28	47.59	45.69	21.36	13.12
INS03500	104.00	9	5	20.49	0.00	20.49	52.73	51.56	52.59	48.60	47.47	38.81	21.36	20.26
INS03500	104.00	9	6	17.19	0.00	17.19	52.73	51.56	52.59	41.76	44.50	39.94	21.36	16.53
INS03500	104.00	13	1	22.31	0.00	22.31	50.61	55.91	56.76	48.35	47.48	47.94	20.26	22.99
INS03500	104.00	13	2	21.66	0.00	21.66	50.61	55.91	56.76	46.36	55.10	51.37	20.26	22.06
INS03500	104.00	13	3	20.01	0.00	20.01	50.61	55.91	56.76	44.08	56.11	51.55	20.26	19.92
INS03500	104.00	13	4	13.93	0.00	13.93	50.61	55.91	56.76	37.20	55.55	48.81	20.26	13.14
INS03500	104.00	13	5	20.28	0.00	20.28	50.61	55.91	56.76	48.53	47.66	38.81	20.26	20.25
INS03500	104.00	13	6	17.11	0.00	17.11	50.61	55.91	56.76	41.76	44.69	39.95	20.26	16.55
INS03600	104.00	3	1	18.96	0.00	18.96	50.02	51.59	51.56	46.45	37.96	46.50	19.15	18.88
INS03600	104.00	3	2	10.91	0.00	10.91	50.02	51.59	51.56	47.49	26.39	41.10	19.15	10.04
INS03600	104.00	3	3	10.19	0.00	10.19	50.02	51.59	51.56	47.50	25.64	39.74	19.15	9.30
INS03600	104.00	3	4	16.63	0.00	16.63	50.02	51.59	51.56	43.09	36.25	42.00	19.15	16.14
INS03600	104.00	3	5	16.03	0.00	16.03	50.02	51.59	51.56	46.20	33.06	41.81	19.15	15.47
INS03600	104.00	3	6	15.61	0.00	15.61	50.02	51.59	51.56	49.94	31.56	45.19	19.15	15.01

INS03600	104.00	7	1	18.95	0.00	18.95	49.94	51.56	51.58	46.45	37.96	46.60	19.08	18.89
INS03600	104.00	7	2	10.91	0.00	10.91	49.94	51.56	51.58	47.49	26.39	41.13	19.08	10.04
INS03600	104.00	7	3	10.19	0.00	10.19	49.94	51.56	51.58	47.50	25.64	39.76	19.08	9.31
INS03600	104.00	7	4	16.63	0.00	16.63	49.94	51.56	51.58	43.08	36.25	42.05	19.08	16.15
INS03600	104.00	7	5	16.03	0.00	16.03	49.94	51.56	51.58	46.20	33.06	41.84	19.08	15.48
INS03600	104.00	7	6	15.61	0.00	15.61	49.94	51.56	51.58	49.94	31.56	45.23	19.08	15.01
INS03600	104.00	11	1	19.06	0.00	19.06	50.02	52.57	55.93	46.48	37.99	46.79	19.50	18.92
INS03600	104.00	11	2	10.93	0.00	10.93	50.02	52.57	55.93	47.51	26.39	41.15	19.50	10.05
INS03600	104.00	11	3	10.21	0.00	10.21	50.02	52.57	55.93	47.51	25.64	39.81	19.50	9.31
INS03600	104.00	11	4	16.72	0.00	16.72	50.02	52.57	55.93	43.14	36.28	42.21	19.50	16.20
INS03600	104.00	11	5	16.09	0.00	16.09	50.02	52.57	55.93	46.24	33.06	41.96	19.50	15.50
INS03600	104.00	11	6	15.65	0.00	15.65	50.02	52.57	55.93	49.95	31.57	45.31	19.50	15.02
INS03600	104.00	15	1	17.91	0.00	17.91	49.99	56.74	44.31	46.56	37.89	39.71	17.90	17.88
INS03600	104.00	15	2	10.90	0.00	10.90	49.99	56.74	44.31	47.60	26.29	51.23	17.90	10.08
INS03600	104.00	15	3	10.18	0.00	10.18	49.99	56.74	44.31	47.61	25.54	45.05	17.90	9.33
INS03600	104.00	15	4	16.09	0.00	16.09	49.99	56.74	44.31	43.19	36.19	38.80	17.90	15.71
INS03600	104.00	15	5	15.80	0.00	15.80	49.99	56.74	44.31	46.31	32.97	41.19	17.90	15.38
INS03600	104.00	15	6	15.47	0.00	15.47	49.99	56.74	44.31	50.05	31.47	46.97	17.90	14.99
INS03600	104.00	19	1	17.17	0.00	17.17	52.24	44.17	44.15	43.88	39.53	39.12	17.41	17.08
INS03600	104.00	19	2	22.53	0.00	22.53	52.24	44.17	44.15	51.39	51.04	50.70	17.41	26.06
INS03600	104.00	19	3	21.12	0.00	21.12	52.24	44.17	44.15	52.88	42.90	43.35	17.41	22.86
INS03600	104.00	19	4	15.36	0.00	15.36	52.24	44.17	44.15	41.74	37.63	36.76	17.41	14.94
INS03600	104.00	19	5	18.66	0.00	18.66	52.24	44.17	44.15	46.50	41.63	39.73	17.41	19.00
INS03600	104.00	19	6	22.08	0.00	22.08	52.24	44.17	44.15	51.76	47.93	46.35	17.41	24.89
IRL21100	-33.50	2	1	10.65	0.00	10.65	62.22	56.10	38.13	38.28	30.73	31.10	15.96	9.92
IRL21100	-33.50	2	2	9.95	0.00	9.95	62.22	56.10	38.13	38.98	29.09	29.96	15.96	9.17
IRL21100	-33.50	2	3	11.56	0.00	11.56	62.22	56.10	38.13	40.02	31.38	31.59	15.96	10.88
IRL21100	-33.50	2	4	10.24	0.00	10.24	62.22	56.10	38.13	41.70	28.99	29.43	15.96	9.48
IRL21100	-33.50	2	5	8.84	0.00	8.84	62.22	56.10	38.13	38.77	27.62	28.53	15.96	8.01
IRL21100	-33.50	2	6	9.80	0.00	9.80	62.22	56.10	38.13	38.22	29.29	29.89	15.96	9.01
IRL21100	-33.50	6	1	10.74	0.00	10.74	62.22	56.10	38.13	38.38	30.83	31.17	15.96	10.01
IRL21100	-33.50	6	2	10.03	0.00	10.03	62.22	56.10	38.13	39.07	29.19	30.04	15.96	9.26
IRL21100	-33.50	6	3	11.64	0.00	11.64	62.22	56.10	38.13	40.12	31.48	31.65	15.96	10.97
IRL21100	-33.50	6	4	10.33	0.00	10.33	62.22	56.10	38.13	41.79	29.09	29.51	15.96	9.57
IRL21100	-33.50	6	5	8.93	0.00	8.93	62.22	56.10	38.13	38.86	27.72	28.61	15.96	8.10
IRL21100	-33.50	6	6	9.88	0.00	9.88	62.22	56.10	38.13	38.31	29.39	29.97	15.96	9.10
IRL21100	-33.50	10	1	10.82	0.00	10.82	62.22	56.10	38.13	38.47	30.89	31.27	15.96	10.09
IRL21100	-33.50	10	2	10.11	0.00	10.11	62.22	56.10	38.13	39.17	29.25	30.14	15.96	9.35
IRL21100	-33.50	10	3	11.71	0.00	11.71	62.22	56.10	38.13	40.21	31.54	31.75	15.96	11.05
IRL21100	-33.50	10	4	10.41	0.00	10.41	62.22	56.10	38.13	41.89	29.15	29.61	15.96	9.66
IRL21100	-33.50	10	5	9.01	0.00	9.01	62.22	56.10	38.13	38.96	27.79	28.71	15.96	8.19
IRL21100	-33.50	10	6	9.97	0.00	9.97	62.22	56.10	38.13	38.41	29.45	30.07	15.96	9.19
IRL21100	-33.50	14	1	10.67	0.00	10.67	62.22	56.10	38.13	38.10	30.85	31.25	15.96	9.93
IRL21100	-33.50	14	2	10.03	0.00	10.03	62.22	56.10	38.13	38.90	29.22	30.12	15.96	9.25
IRL21100	-33.50	14	3	11.64	0.00	11.64	62.22	56.10	38.13	40.04	31.49	31.73	15.96	10.98
IRL21100	-33.50	14	4	10.39	0.00	10.39	62.22	56.10	38.13	41.87	29.12	29.60	15.96	9.64
IRL21100	-33.50	14	5	8.96	0.00	8.96	62.22	56.10	38.13	38.80	27.75	28.69	15.96	8.13
IRL21100	-33.50	14	6	9.83	0.00	9.83	62.22	56.10	38.13	37.85	29.42	30.24	15.96	9.05
IRL21100	-33.50	18	1	11.38	0.00	11.38	62.22	56.10	57.72	38.27	30.95	32.61	29.01	10.40
IRL21100	-33.50	18	2	10.62	0.00	10.62	62.22	56.10	57.72	39.11	29.32	31.04	29.01	9.63
IRL21100	-33.50	18	3	12.56	0.00	12.56	62.22	56.10	57.72	40.23	31.59	33.43	29.01	11.58
IRL21100	-33.50	18	4	11.11	0.00	11.11	62.22	56.10	57.72	41.73	29.22	30.86	29.01	10.12
IRL21100	-33.50	18	5	9.49	0.00	9.49	62.22	56.10	57.72	39.03	27.85	29.49	29.01	8.50
IRL21100	-33.50	18	6	10.42	0.00	10.42	62.22	56.10	57.72	38.03	29.52	31.24	29.01	9.43
IRN10900	34.00	3	1	10.18	0.00	10.18	41.68	29.88	30.01	46.15	35.94	37.67	4.10	16.37
IRN10900	34.00	3	2	8.38	0.00	8.38	41.68	29.88	30.01	45.20	27.30	40.97	4.10	10.71
IRN10900	34.00	3	3	8.36	0.00	8.36	41.68	29.88	30.01	42.38	27.93	37.24	4.10	10.65
IRN10900	34.00	3	4	5.77	0.00	5.77	41.68	29.88	30.01	31.26	29.78	38.55	4.10	6.28
IRN10900	34.00	3	5	9.43	0.00	9.43	41.68	29.88	30.01	42.37	33.93	34.15	4.10	13.38
IRN10900	34.00	3	6	4.70	0.00	4.70	41.68	29.88	30.01	30.82	28.46	27.95	4.10	4.83
IRN10900	34.00	7	1	10.17	0.00	10.17	41.69	29.88	30.01	46.14	35.86	37.61	4.10	16.32
IRN10900	34.00	7	2	8.34	0.00	8.34	41.69	29.88	30.01	45.16	27.20	40.94	4.10	10.62
IRN10900	34.00	7	3	8.32	0.00	8.32	41.69	29.88	30.01	42.34	27.83	37.23	4.10	10.57
IRN10900	34.00	7	4	5.76	0.00	5.76	41.69	29.88	30.01	31.26	29.68	38.55	4.10	6.26
IRN10900	34.00	7	5	9.42	0.00	9.42	41.69	29.88	30.01	42.37	33.90	34.12	4.10	13.35
IRN10900	34.00	7	6	4.70	0.00	4.70	41.69	29.88	30.01	30.82	28.45	27.95	4.10	4.83
IRN10900	34.00	11	1	10.18	0.00	10.18	41.68	29.88	30.00	46.22	35.90	37.77	4.10	16.40
IRN10900	34.00	11	2	8.40	0.00	8.40	41.68	29.88	30.00	45.25	27.30	41.86	4.10	10.74
IRN10900	34.00	11	3	8.50	0.00	8.50	41.68	29.88	30.00	42.44	27.93	43.40	4.10	10.96
IRN10900	34.00	11	4	5.87	0.00	5.87	41.68	29.88	30.00	31.36	29.78	41.96	4.10	6.42
IRN10900	34.00	11	5	9.45	0.00	9.45	41.68	29.88	30.00	42.46	33.97	34.25	4.10	13.45
IRN10900	34.00	11	6	4.78	0.00	4.78	41.68	29.88	30.00	30.92	28.55	28.06	4.10	4.93
IRN10900	34.00	15	1	10.35	0.00	10.35	41.69	29.96	30.16	46.34	36.79	37.88	4.20	16.85
IRN10900	34.00	15	2	10.60	0.00	10.60	41.69	29.96	30.16	45.35	39.64	42.43	4.20	18.56
IRN10900	34.00	15	3	10.46	0.00	10.46	41.69	29.96	30.16	42.51	43.06	44.18	4.20	17.55
IRN10900	34.00	15	4	6.53	0.00	6.53	41.69	29.96	30.16	31.46	41.85	42.32	4.20	7.34
IRN10900	34.00	15	5	9.56	0.00	9.56	41.69	29.96	30.16	42.57	34.22	34.35	4.20	13.61
IRN10900	34.00	15	6	4.88	0.00	4.88	41.69	29.96	30.16	31.02	28.68	28.16	4.20	5.04
IRN10900	34.00	19	1	10.22	0.00	10.22	41.80	29.75	29.95	46.72	36.68	37.78	4.04	16.87
IRN10900	34.00	19	2	8.42	0.00	8.42	41.80	29.75	29.95	45.91	27.42	40.58	4.04	10.86
IRN10900	34.00	19	3	8.85	0.00	8.85	41.80	29.75	29.95	44.16	29.15	37.66	4.04	11.88
IRN10900	34.00	19	4	6.39	0.00	6.39	41.80	29.75	29.95	31.55	35.45	41.38	4.04	7.21
IRN10900	34.00	19	5	9.46	0.00	9.46	41.80	29.75	29.95	42.73	34.19	34.31	4.04	13.63
IRN10900	34.00	19	6	4.85	0.00	4.85	41.80	29.75	29.95	31.03	28.67	28.15	4.04	5.04
IRN10901	34.00	3	1	16.72	0.00	16.72	64.94	42.59	44.36	46.15	35.94	37.67	18.28	16.37
IRN10901	34.00	3	2	11.52	0.00	11.52	64.94	42.59	44.36	45.20	27.30	40.97	18.28	10.71
IRN10901	34.00	3	3	11.46	0.00	11.46	64.94	42.59	44.36	42.38	27.93	37.24	18.28	10.65
IRN10901	34.00	3	4	7.21	0.00	7.21	64.94	42.59	44.36	31.26	29.78	38.55	18.28	6.28
IRN10901	34.00	3	5	14.04	0.00	14.04	64.94	42.59	44.36	42.37	33.93	34.15	18.28	13.38
IRN10901	34.00	3	6	5.78	0.00	5.78	64.94	42.59	44.36	30.82	28.46	27.95	18.28	4.83
IRN10901	34.00	7	1	16.69	0.00	16.69	68.42	42.59	44.60	46.14	35.86	37.61	18.43	16.32

IRN10901	34.00	7	2	11.44	0.00	11.44	68.42	42.59	44.60	45.16	27.20	40.94	18.43	10.62
IRN10901	34.00	7	3	11.39	0.00	11.39	68.42	42.59	44.60	42.34	27.83	37.23	18.43	10.57
IRN10901	34.00	7	4	7.20	0.00	7.20	68.42	42.59	44.60	31.26	29.68	38.55	18.43	6.26
IRN10901	34.00	7	5	14.03	0.00	14.03	68.42	42.59	44.60	42.37	33.90	34.12	18.43	13.35
IRN10901	34.00	7	6	5.78	0.00	5.78	68.42	42.59	44.60	30.82	28.45	27.95	18.43	4.83
IRN10901	34.00	11	1	17.13	0.00	17.13	72.03	65.55	44.37	46.22	35.90	37.77	22.30	16.40
IRN10901	34.00	11	2	11.67	0.00	11.67	72.03	65.55	44.37	45.25	27.30	41.86	22.30	10.74
IRN10901	34.00	11	3	11.88	0.00	11.88	72.03	65.55	44.37	42.44	27.93	43.40	22.30	10.96
IRN10901	34.00	11	4	7.39	0.00	7.39	72.03	65.55	44.37	31.36	29.78	41.96	22.30	6.42
IRN10901	34.00	11	5	14.31	0.00	14.31	72.03	65.55	44.37	42.46	33.97	34.25	22.30	13.45
IRN10901	34.00	11	6	5.91	0.00	5.91	72.03	65.55	44.37	30.92	28.55	28.06	22.30	4.93
IRQ25600	11.00	24	1	3.88	0.00	3.88	49.96	25.14	25.85	43.78	23.15	26.75	0.42	5.41
IRQ25600	11.00	24	2	3.12	0.00	3.12	49.96	25.14	25.85	43.76	21.45	26.43	0.42	4.13
IRQ25600	11.00	24	3	4.40	0.00	4.40	49.96	25.14	25.85	40.12	24.52	27.90	0.42	6.39
IRQ25600	11.00	24	4	2.80	0.00	2.80	49.96	25.14	25.85	31.26	24.39	26.03	0.42	3.64
IRQ25600	11.00	24	5	4.76	0.00	4.76	49.96	25.14	25.85	41.80	25.52	27.92	0.42	7.15
IRQ25600	11.00	24	6	4.47	0.00	4.47	49.96	25.14	25.85	45.36	24.30	27.75	0.42	6.53
IRQ25600	11.00	28	1	4.78	0.00	4.78	49.93	25.16	25.85	43.98	26.02	26.85	0.44	7.17
IRQ25600	11.00	28	2	3.29	0.00	3.29	49.93	25.16	25.85	43.45	21.80	26.52	0.44	4.40
IRQ25600	11.00	28	3	4.57	0.00	4.57	49.93	25.16	25.85	39.98	25.07	27.99	0.44	6.73
IRQ25600	11.00	28	4	2.91	0.00	2.91	49.93	25.16	25.85	31.29	24.75	26.13	0.44	3.80
IRQ25600	11.00	28	5	5.03	0.00	5.03	49.93	25.16	25.85	41.79	26.53	28.02	0.44	7.75
IRQ25600	11.00	28	6	5.03	0.00	5.03	49.93	25.16	25.85	45.46	26.20	27.85	0.44	7.75
IRQ25600	11.00	32	1	4.75	0.00	4.75	49.86	25.16	25.85	43.61	26.00	26.75	0.44	7.10
IRQ25600	11.00	32	2	3.24	0.00	3.24	49.86	25.16	25.85	43.10	21.73	26.43	0.44	4.32
IRQ25600	11.00	32	3	4.54	0.00	4.54	49.86	25.16	25.85	39.86	25.02	27.90	0.44	6.66
IRQ25600	11.00	32	4	2.88	0.00	2.88	49.86	25.16	25.85	31.26	24.71	26.03	0.44	3.75
IRQ25600	11.00	32	5	5.00	0.00	5.00	49.86	25.16	25.85	41.60	26.50	27.93	0.44	7.68
IRQ25600	11.00	32	6	5.00	0.00	5.00	49.86	25.16	25.85	45.05	26.16	27.75	0.44	7.67
IRQ25600	11.00	36	1	4.78	0.00	4.78	49.93	25.16	25.85	43.92	26.02	26.85	0.44	7.17
IRQ25600	11.00	36	2	3.29	0.00	3.29	49.93	25.16	25.85	43.44	21.80	26.52	0.44	4.40
IRQ25600	11.00	36	3	4.58	0.00	4.58	49.93	25.16	25.85	40.05	25.07	28.00	0.44	6.74
IRQ25600	11.00	36	4	2.94	0.00	2.94	49.93	25.16	25.85	31.39	24.75	26.13	0.44	3.84
IRQ25600	11.00	36	5	5.04	0.00	5.04	49.93	25.16	25.85	41.84	26.53	28.02	0.44	7.76
IRQ25600	11.00	36	6	5.03	0.00	5.03	49.93	25.16	25.85	45.40	26.20	27.85	0.44	7.74
IRQ25600	11.00	40	1	7.29	0.00	7.29	49.87	25.16	25.85	43.53	26.00		3.07	9.54
IRQ25600	11.00	40	2	4.95	0.00	4.95	49.87	25.16	25.85	43.13	21.73		3.07	5.54
IRQ25600	11.00	40	3	6.61	0.00	6.61	49.87	25.16	25.85	39.95	25.02		3.07	8.22
IRQ25600	11.00	40	4	4.55	0.00	4.55	49.87	25.16	25.85	31.37	24.71		3.07	4.98
IRQ25600	11.00	40	5	7.38	0.00	7.38	49.87	25.16	25.85	41.66	26.50		3.07	9.73
IRQ25600	11.00	40	6	7.42	0.00	7.42	49.87	25.16	25.85	44.97	26.16		3.07	9.82
ISL04900	-33.50	21	1	8.00	0.00	8.00	59.68	28.79	28.81	40.41	30.43	30.53	3.78	10.26
ISL04900	-33.50	21	2	8.53	0.00	8.53	59.68	28.79	28.81	41.70	31.60	31.70	3.78	11.46
ISL04900	-33.50	21	3	8.27	0.00	8.27	59.68	28.79	28.81	41.29	30.92	31.02	3.78	10.84
ISL04900	-33.50	21	4	8.12	0.00	8.12	59.68	28.79	28.81	40.61	30.72	30.82	3.78	10.53
ISL04900	-33.50	21	5	7.10	0.00	7.10	59.68	28.79	28.81	39.57	28.45	28.55	3.78	8.53
ISL04900	-33.50	21	6	8.46	0.00	8.46	59.68	28.79	28.81	41.71	31.37	31.48	3.78	11.29
ISL04900	-33.50	25	1	10.48	0.00	10.48	59.68	59.81	28.81	40.47	41.16	30.63	6.78	12.22
ISL04900	-33.50	25	2	11.09	0.00	11.09	59.68	59.81	28.81	41.77	42.40	31.80	6.78	13.44
ISL04900	-33.50	25	3	10.80	0.00	10.80	59.68	59.81	28.81	41.36	41.58	31.12	6.78	12.85
ISL04900	-33.50	25	4	10.61	0.00	10.61	59.68	59.81	28.81	40.67	41.30	30.91	6.78	12.46
ISL04900	-33.50	25	5	9.58	0.00	9.58	59.68	59.81	28.81	39.64	39.66	28.65	6.78	10.66
ISL04900	-33.50	25	6	11.02	0.00	11.02	59.68	59.81	28.81	41.79	42.20	31.58	6.78	13.31
ISL04900	-33.50	29	1	10.48	0.00	10.48	59.57	59.81	28.81	40.47	41.17	30.63	6.78	12.22
ISL04900	-33.50	29	2	11.09	0.00	11.09	59.57	59.81	28.81	41.76	42.41	31.80	6.78	13.44
ISL04900	-33.50	29	3	10.80	0.00	10.80	59.57	59.81	28.81	41.33	41.62	31.12	6.78	12.84
ISL04900	-33.50	29	4	10.61	0.00	10.61	59.57	59.81	28.81	40.66	41.32	30.91	6.78	12.46
ISL04900	-33.50	29	5	9.58	0.00	9.58	59.57	59.81	28.81	39.62	39.71	28.66	6.78	10.66
ISL04900	-33.50	29	6	11.02	0.00	11.02	59.57	59.81	28.81	41.78	42.21	31.58	6.78	13.30
ISL04900	-33.50	33	1	10.52	0.00	10.52	59.57	59.80	28.81	40.54	41.13	30.73	6.78	12.30
ISL04900	-33.50	33	2	11.13	0.00	11.13	59.57	59.80	28.81	41.84	42.37	31.91	6.78	13.52
ISL04900	-33.50	33	3	10.84	0.00	10.84	59.57	59.80	28.81	41.41	41.21	31.24	6.78	12.91
ISL04900	-33.50	33	4	10.65	0.00	10.65	59.57	59.80	28.81	40.73	41.22	31.02	6.78	12.54
ISL04900	-33.50	33	5	9.62	0.00	9.62	59.57	59.80	28.81	39.70	39.17	28.78	6.78	10.73
ISL04900	-33.50	33	6	11.06	0.00	11.06	59.57	59.80	28.81	41.85	42.06	31.69	6.78	13.38
ISL04900	-33.50	37	1	10.52	0.00	10.52	59.57	59.81	28.81	40.53	41.24	30.72	6.78	12.29
ISL04900	-33.50	37	2	11.12	0.00	11.12	59.57	59.81	28.81	41.82	42.48	31.90	6.78	13.52
ISL04900	-33.50	37	3	10.83	0.00	10.83	59.57	59.81	28.81	41.39	41.63	31.19	6.78	12.91
ISL04900	-33.50	37	4	10.65	0.00	10.65	59.57	59.81	28.81	40.72	41.38	31.00	6.78	12.54
ISL04900	-33.50	37	5	9.62	0.00	9.62	59.57	59.81	28.81	39.68	39.70	28.73	6.78	10.72
ISL04900	-33.50	37	6	11.06	0.00	11.06	59.57	59.81	28.81	41.84	42.26	31.67	6.78	13.38
ISL05000	5.00	23	1	7.43	0.00	7.43	50.31	28.43	27.92	42.80	29.37	29.50	3.08	9.83
ISL05000	5.00	23	2	6.55	0.00	6.55	50.31	28.43	27.92	40.36	27.84	27.79	3.08	8.10
ISL05000	5.00	23	3	4.59	0.00	4.59	50.31	28.43	27.92	36.03	25.46	24.60	3.08	5.03
ISL05000	5.00	23	4	7.16	0.00	7.16	50.31	28.43	27.92	42.10	28.84	28.94	3.08	9.27
ISL05000	5.00	23	5	7.76	0.00	7.76	50.31	28.43	27.92	43.12	30.24	30.30	3.08	10.60
ISL05000	5.00	23	6	5.11	0.00	5.11	50.31	28.43	27.92	36.84	26.14	25.36	3.08	5.77
ISL05000	5.00	31	1	5.99	0.00	5.99	50.30	28.43	26.49	42.91	30.05	25.37	2.27	7.75
ISL05000	5.00	31	2	5.03	0.00	5.03	50.30	28.43	26.49	40.47	28.51	23.76	2.27	6.08
ISL05000	5.00	31	3	3.09	0.00	3.09	50.30	28.43	26.49	36.13	26.12	21.08	2.27	3.29
ISL05000	5.00	31	4	5.69	0.00	5.69	50.30	28.43	26.49	42.21	29.51	24.82	2.27	7.20
ISL05000	5.00	31	5	6.41	0.00	6.41	50.30	28.43	26.49	43.24	30.91	26.23	2.27	8.57
ISL05000	5.00	31	6	3.63	0.00	3.63	50.30	28.43	26.49	36.94	26.80	21.81	2.27	4.02
ISL05000	5.00	39	1	5.55	0.00	5.55	50.30	28.43	26.49	43.01	30.20	24.20	2.27	6.95
ISL05000	5.00	39	2	4.46	0.00	4.46	50.30	28.43	26.49	40.57	28.12	22.60	2.27	5.20
ISL05000	5.00	39	3	2.36	0.00	2.36	50.30	28.43	26.49	36.23	25.01	20.01	2.27	2.35
ISL05000	5.00	39	4	5.21	0.00	5.21	50.30	28.43	26.49	42.31	29.58	23.65	2.27	6.38
ISL05000	5.00	39	5	5.99	0.00	5.99	50.30	28.43	26.49	43.34	30.92	25.06	2.27	7.75
ISL05000	5.00	39	6	2.95	0.00	2.95	50.30	28.43	26.49	37.04	25.82	20.74	2.27	3.10
ISR11000	-13.00	25	1	9.37	0.00	9.37	74.00	78.34	43.00	49.84	27.17	27.90	20.97	8.43

ISR11000	-13.00	25	2	10.52	0.00	10.52	74.00	78.34	43.00	46.31	28.56	29.17	20.97	9.60	
ISR11000	-13.00	25	3	8.96	0.00	8.96	74.00	78.34	43.00	40.51	27.46	27.94	20.97	8.02	
ISR11000	-13.00	25	4	10.18	0.00	10.18	74.00	78.34	43.00	44.03	28.39	28.90	20.97	9.25	
ISR11000	-13.00	25	5	10.77	0.00	10.77	74.00	78.34	43.00	47.52	28.77	29.36	20.97	9.85	
ISR11000	-13.00	29	1	9.42	0.00	9.42	64.63		43.00	49.84	27.27	27.90	20.81	8.48	
ISR11000	-13.00	29	2	10.57	0.00	10.57	64.63		43.00	46.29	28.66	29.17	20.81	9.66	
ISR11000	-13.00	29	3	9.01	0.00	9.01	64.63		43.00	40.50	27.56	27.94	20.81	8.06	
ISR11000	-13.00	29	4	10.23	0.00	10.23	64.63		43.00	44.01	28.50	28.91	20.81	9.30	
ISR11000	-13.00	29	5	10.82	0.00	10.82	64.63		43.00	47.50	28.87	29.36	20.81	9.91	
ISR11000	-13.00	33	1	9.31	0.00	9.31	80.53	42.94	42.99	49.83	27.17	27.90	17.96	8.43	
ISR11000	-13.00	33	2	10.45	0.00	10.45	80.53	42.94	42.99	46.29	28.56	29.17	17.96	9.60	
ISR11000	-13.00	33	3	8.91	0.00	8.91	80.53	42.94	42.99	40.50	27.46	27.94	17.96	8.02	
ISR11000	-13.00	33	4	10.11	0.00	10.11	80.53	42.94	42.99	44.00	28.40	28.91	17.96	9.25	
ISR11000	-13.00	33	5	10.69	0.00	10.69	80.53	42.94	42.99	47.49	28.78	29.36	17.96	9.85	
ISR11000	-13.00	37	1	9.35	0.00	9.35	80.53	42.97	78.36	49.86	27.26	27.75	20.97	8.41	
ISR11000	-13.00	37	2	10.52	0.00	10.52	80.53	42.97	78.36	46.31	28.66	29.04	20.97	9.60	
ISR11000	-13.00	37	3	8.98	0.00	8.98	80.53	42.97	78.36	40.52	27.55	27.88	20.97	8.04	
ISR11000	-13.00	37	4	10.19	0.00	10.19	80.53	42.97	78.36	44.03	28.49	28.82	20.97	9.27	
ISR11000	-13.00	37	5	10.77	0.00	10.77	80.53	42.97	78.36	47.53	28.87	29.24	20.97	9.85	
J 11100	110.00	1	1	5.84	0.00	5.84	56.71		20.57	48.73		30.08	-0.52	13.19	*
J 11100	110.00	1	2	1.73	0.00	1.73	56.71		20.57	33.63		32.09	-0.52	2.48	*
J 11100	110.00	1	3	2.62	0.00	2.62	56.71		20.57	35.38		28.64	-0.52	3.90	*
J 11100	110.00	1	4	5.69	0.00	5.69	56.71		20.57	45.67		31.01	-0.52	12.28	*
J 11100	110.00	1	5	5.88	0.00	5.88	56.71		20.57	48.95		30.41	-0.52	13.49	*
J 11100	110.00	1	6	5.88	0.00	5.88	56.71		20.57	49.01		30.32	-0.52	13.45	*
J 11100	110.00	3	1	2.30	0.00	2.30	55.51	20.55	20.57	39.35	31.05	35.12	-3.51	7.43	*
J 11100	110.00	3	2	-0.59	-0.59	0.00	55.51	20.55	20.57	31.64	33.06	40.60	-3.51	0.55	*
J 11100	110.00	3	3	2.79	0.00	2.79	55.51	20.55	20.57	43.58	29.61	33.73	-3.51	9.87	*
J 11100	110.00	3	4	3.29	0.00	3.29	55.51	20.55	20.57	51.62	31.98	44.53	-3.51	15.25	*
J 11100	110.00	3	5	2.81	0.00	2.81	55.51	20.55	20.57	42.65	31.38	35.93	-3.51	10.02	*
J 11100	110.00	3	6	2.70	0.00	2.70	55.51	20.55	20.57	41.73	31.29	35.71	-3.51	9.34	*
J 11100	110.00	5	1	3.17	0.00	3.17	56.80	20.55	20.57	49.95	35.10	31.07	-3.49	13.26	*
J 11100	110.00	5	2	-0.44	-0.44	0.00	56.80	20.55	20.57	31.89	40.57	33.08	-3.49	0.79	*
J 11100	110.00	5	3	1.45	0.00	1.45	56.80	20.55	20.57	36.29	33.70	29.63	-3.49	4.64	*
J 11100	110.00	5	4	3.17	0.00	3.17	56.80	20.55	20.57	46.61	44.50	32.01	-3.49	13.14	*
J 11100	110.00	5	5	3.20	0.00	3.20	56.80	20.55	20.57	49.92	35.90	31.41	-3.49	13.59	*
J 11100	110.00	5	6	3.19	0.00	3.19	56.80	20.55	20.57	50.00	35.69	31.32	-3.49	13.52	*
J 11100	110.00	7	1	2.30	0.00	2.30	55.51	20.55	20.57	39.35	31.05	35.21	-3.51	7.43	*
J 11100	110.00	7	2	-0.61	-0.61	0.00	55.51	20.55	20.57	31.60	33.05	47.77	-3.51	0.52	*
J 11100	110.00	7	3	2.81	0.00	2.81	55.51	20.55	20.57	43.58	29.60	35.22	-3.51	10.03	*
J 11100	110.00	7	4	3.29	0.00	3.29	55.51	20.55	20.57	51.62	31.98	44.53	-3.51	15.25	*
J 11100	110.00	7	5	2.81	0.00	2.81	55.51	20.55	20.57	42.65	31.38	35.92	-3.51	10.02	*
J 11100	110.00	7	6	2.70	0.00	2.70	55.51	20.55	20.57	41.73	31.29	35.72	-3.51	9.34	*
J 11100	110.00	9	1	3.12	0.00	3.12	56.78	20.55	20.57	47.84	35.29	31.15	-3.49	12.65	*
J 11100	110.00	9	2	-0.42	-0.42	0.00	56.78	20.55	20.57	31.90	47.84	33.76	-3.49	0.82	*
J 11100	110.00	9	3	1.52	0.00	1.52	56.78	20.55	20.57	36.38	35.30	30.21	-3.49	4.83	*
J 11100	110.00	9	4	3.17	0.00	3.17	56.78	20.55	20.57	46.67	44.61	32.01	-3.49	13.18	*
J 11100	110.00	9	5	3.20	0.00	3.20	56.78	20.55	20.57	49.68	35.99	31.44	-3.49	13.55	*
J 11100	110.00	9	6	3.18	0.00	3.18	56.78	20.55	20.57	49.40	35.79	31.36	-3.49	13.38	*
J 11100	110.00	11	1	2.31	0.00	2.31	55.51	20.55	20.57	39.35	31.12	35.32	-3.51	7.45	*
J 11100	110.00	11	2	-0.58	-0.57	-0.01	55.51	20.55	20.57	31.64	33.74	44.89	-3.51	0.57	*
J 11100	110.00	11	3	2.84	0.00	2.84	55.51	20.55	20.57	43.59	30.18	35.38	-3.51	10.24	*
J 11100	110.00	11	4	3.29	0.00	3.29	55.51	20.55	20.57	51.64	31.98	44.66	-3.51	15.27	*
J 11100	110.00	11	5	2.81	0.00	2.81	55.51	20.55	20.57	42.65	31.42	36.03	-3.51	10.04	*
J 11100	110.00	11	6	2.70	0.00	2.70	55.51	20.55	20.57	41.73	31.33	35.82	-3.51	9.35	*
J 11100	110.00	13	1	4.21	0.00	4.21	57.24	20.55	23.36	49.63	35.29	30.57	-2.33	12.94	*
J 11100	110.00	13	2	1.55	0.00	1.55	57.24	20.55	23.36	34.80	44.86	29.45	-2.33	3.43	*
J 11100	110.00	13	3	2.94	0.00	2.94	57.24	20.55	23.36	38.67	35.35	29.92	-2.33	6.73	*
J 11100	110.00	13	4	4.36	0.00	4.36	57.24	20.55	23.36	50.00	44.64	31.94	-2.33	14.70	*
J 11100	110.00	13	5	4.26	0.00	4.26	57.24	20.55	23.36	49.90	36.00	31.26	-2.33	13.52	*
J 11100	110.00	13	6	4.25	0.00	4.25	57.24	20.55	23.36	49.82	35.80	31.13	-2.33	13.39	*
J 11100	110.00	15	1	5.11	0.00	5.11	55.03	23.34	23.36	43.83	30.64	34.14	-0.78	10.38	*
J 11100	110.00	15	2	5.01	0.00	5.01	55.03	23.34	23.36	44.70	29.52	31.43	-0.78	9.97	*
J 11100	110.00	15	3	4.81	0.00	4.81	55.03	23.34	23.36	42.45	29.99	33.03	-0.78	9.24	*
J 11100	110.00	15	4	5.87	0.00	5.87	55.03	23.34	23.36	51.69	32.01	44.98	-0.78	15.31	*
J 11100	110.00	15	5	5.49	0.00	5.49	55.03	23.34	23.36	46.63	31.33	35.77	-0.78	12.29	*
J 11100	110.00	15	6	5.41	0.00	5.41	55.03	23.34	23.36	45.83	31.21	35.47	-0.78	11.82	*
JOR22400	11.00	23	1	3.59	0.00	3.59	45.16	24.23	25.58	34.18	25.52	27.21	-0.28	5.48	
JOR22400	11.00	23	2	3.16	0.00	3.16	45.16	24.23	25.58	33.70	25.13	25.53	-0.28	4.68	
JOR22400	11.00	23	3	1.87	0.00	1.87	45.16	24.23	25.58	32.81	23.19	22.42	-0.28	2.59	
JOR22400	11.00	23	4	1.15	0.00	1.15	45.16	24.23	25.58	32.90	21.06	21.91	-0.28	1.57	
JOR22400	11.00	23	5	2.27	0.00	2.27	45.16	24.23	25.58	34.25	22.12	24.53	-0.28	3.20	
JOR22400	11.00	23	6	4.10	0.00	4.10	45.16	24.23	25.58	36.64	25.74	28.10	-0.28	6.53	
JOR22400	11.00	27	1	3.60	0.00	3.60	60.71	24.23	25.58	34.11	25.43	27.12	-0.16	5.40	
JOR22400	11.00	27	2	3.17	0.00	3.17	60.71	24.23	25.58	33.69	25.05	25.44	-0.16	4.61	
JOR22400	11.00	27	3	1.92	0.00	1.92	60.71	24.23	25.58	33.18	23.10	22.32	-0.16	2.60	
JOR22400	11.00	27	4	1.20	0.00	1.20	60.71	24.23	25.58	33.44	20.96	21.82	-0.16	1.58	
JOR22400	11.00	27	5	2.28	0.00	2.28	60.71	24.23	25.58	34.40	22.03	24.44	-0.16	3.15	
JOR22400	11.00	27	6	4.13	0.00	4.13	60.71	24.23	25.58	36.64	25.65	28.00	-0.16	6.46	
JOR22400	11.00	31	1	3.65	0.00	3.65	60.71	24.23	25.58	34.21	25.52	27.19	-0.16	5.48	
JOR22400	11.00	31	2	3.22	0.00	3.22	60.71	24.23	25.58	33.79	25.14	25.51	-0.16	4.70	
JOR22400	11.00	31	3	1.98	0.00	1.98	60.71	24.23	25.58	33.27	23.20	22.41	-0.16	2.70	
JOR22400	11.00	31	4	1.27	0.00	1.27	60.71	24.23	25.58	33.54	21.06	21.90	-0.16	1.68	
JOR22400	11.00	31	5	2.34	0.00	2.34	60.71	24.23	25.58	34.50	22.12	24.51	-0.16	3.24	
JOR22400	11.00	31	6	4.17	0.00	4.17	60.71	24.23	25.58	36.74	25.74	28.08	-0.16	6.55	
JOR22400	11.00	35	1	3.60	0.00	3.60	60.71	24.23	25.58	34.11	25.44	27.12	-0.16	5.40	
JOR22400	11.00	35	2	3.17	0.00	3.17	60.71	24.23	25.58	33.69	25.05	25.43	-0.16	4.61	
JOR22400	11.00	35	3	1.92	0.00	1.92	60.71	24.23	25.58	33.18	23.11	22.32	-0.16	2.61	
JOR22400	11.00	35	4	1.20	0.00	1.20	60.71	24.23	25.58	33.45	20.97	21.82	-0.16	1.58	
JOR22400	11.00	35	5	2.28	0.00	2.28	60.71	24.23	25.58	34.41	22.03	24.43	-0.16	3.15	
JOR22400	11.00	35	6	4.13	0.00	4.13	60.71	24.23	25.58	36.64	25.65	28.00	-0.16	6.46	
JOR22400	11.00	39	1	2.89	0.00	2.89	60.71	24.09	25.58	34.21	22.77	27.18	-0.24	4.18	

JOR22400	11.00	39	2	2.53	0.00	2.53	60.71	24.09	25.58	33.78	22.58	25.51	-0.24	3.60
JOR22400	11.00	39	3	1.59	0.00	1.59	60.71	24.09	25.58	33.27	21.84	22.40	-0.24	2.16
JOR22400	11.00	39	4	1.22	0.00	1.22	60.71	24.09	25.58	33.54	21.00	21.90	-0.24	1.65
JOR22400	11.00	39	5	2.27	0.00	2.27	60.71	24.09	25.58	34.50	22.00	24.51	-0.24	3.17
JOR22400	11.00	39	6	3.78	0.00	3.78	60.71	24.09	25.58	36.73	24.35	28.07	-0.24	5.82
KEN24900	11.00	21	1	5.97	0.00	5.97	60.01	28.53	22.33	52.53	40.46	32.05	-0.60	15.26
KEN24900	11.00	21	2	6.14	0.00	6.14	60.01	28.53	22.33	53.97	40.28	34.88	-0.60	17.53
KEN24900	11.00	21	3	6.07	0.00	6.07	60.01	28.53	22.33	53.01	36.96	34.81	-0.60	16.49
KEN24900	11.00	21	4	4.43	0.00	4.43	60.01	28.53	22.33	53.62	25.99	27.97	-0.60	7.83
KEN24900	11.00	21	5	5.46	0.00	5.46	60.01	28.53	22.33	52.87	31.04	30.38	-0.60	11.60
KEN24900	11.00	21	6	5.99	0.00	5.99	60.01	28.53	22.33	54.20	38.21	32.76	-0.60	15.52
KEN24900	11.00	25	1	3.57	0.00	3.57	59.99	22.09	22.33	52.72	29.19	32.09	-2.80	11.32
KEN24900	11.00	25	2	3.85	0.00	3.85	59.99	22.09	22.33	54.20	31.93	34.92	-2.80	14.06
KEN24900	11.00	25	3	3.89	0.00	3.89	59.99	22.09	22.33	53.22	32.77	34.86	-2.80	14.53
KEN24900	11.00	25	4	3.47	0.00	3.47	59.99	22.09	22.33	53.80	32.26	28.06	-2.80	10.60
KEN24900	11.00	25	5	3.56	0.00	3.56	59.99	22.09	22.33	53.02	30.12	30.43	-2.80	11.19
KEN24900	11.00	25	6	3.74	0.00	3.74	59.99	22.09	22.33	54.36	31.13	32.80	-2.80	12.80
KEN24900	11.00	29	1	3.56	0.00	3.56	59.99	22.09	22.33	52.75	29.10	32.08	-2.80	11.25
KEN24900	11.00	29	2	3.85	0.00	3.85	59.99	22.09	22.33	54.27	31.84	34.91	-2.80	14.00
KEN24900	11.00	29	3	3.88	0.00	3.88	59.99	22.09	22.33	53.27	32.68	34.83	-2.80	14.47
KEN24900	11.00	29	4	3.46	0.00	3.46	59.99	22.09	22.33	53.86	32.17	27.98	-2.80	10.52
KEN24900	11.00	29	5	3.55	0.00	3.55	59.99	22.09	22.33	53.06	30.03	30.39	-2.80	11.13
KEN24900	11.00	29	6	3.74	0.00	3.74	59.99	22.09	22.33	54.39	31.04	32.78	-2.80	12.74
KEN24900	11.00	33	1	3.57	0.00	3.57	59.99	22.09	22.33	52.84	29.19	32.12	-2.80	11.33
KEN24900	11.00	33	2	3.85	0.00	3.85	59.99	22.09	22.33	54.36	31.93	34.94	-2.80	14.07
KEN24900	11.00	33	3	3.89	0.00	3.89	59.99	22.09	22.33	53.36	32.77	34.86	-2.80	14.54
KEN24900	11.00	33	4	3.47	0.00	3.47	59.99	22.09	22.33	53.95	32.26	28.06	-2.80	10.61
KEN24900	11.00	33	5	3.56	0.00	3.56	59.99	22.09	22.33	53.14	30.12	30.44	-2.80	11.19
KEN24900	11.00	33	6	3.74	0.00	3.74	59.99	22.09	22.33	54.48	31.13	32.82	-2.80	12.81
KEN24900	11.00	37	1	3.29	0.00	3.29	59.99	22.09	21.93	52.76	29.10	30.14	-3.00	10.51
KEN24900	11.00	37	2	3.59	0.00	3.59	59.99	22.09	21.93	54.27	31.84	32.57	-3.00	13.09
KEN24900	11.00	37	3	3.62	0.00	3.62	59.99	22.09	21.93	53.28	32.68	32.35	-3.00	13.39
KEN24900	11.00	37	4	3.17	0.00	3.17	59.99	22.09	21.93	53.87	32.17	26.96	-3.00	9.77
KEN24900	11.00	37	5	3.18	0.00	3.18	59.99	22.09	21.93	53.06	30.03	28.01	-3.00	9.84
KEN24900	11.00	37	6	3.43	0.00	3.43	59.99	22.09	21.93	54.39	31.04	30.26	-3.00	11.56
KWT11300	17.00	22	1	5.07	0.00	5.07	65.86	30.88	25.57	48.16	29.41	23.00	2.45	6.04
KWT11300	17.00	22	2	5.05	0.00	5.05	65.86	30.88	25.57	46.42	29.98	22.88	2.45	6.01
KWT11300	17.00	22	3	5.68	0.00	5.68	65.86	30.88	25.57	47.99	31.01	23.90	2.45	7.04
KWT11300	17.00	22	4	5.85	0.00	5.85	65.86	30.88	25.57	49.13	31.14	24.21	2.45	7.34
KWT11300	17.00	22	5	6.06	0.00	6.06	65.86	30.88	25.57	49.37	31.74	24.57	2.45	7.73
KWT11300	17.00	26	1	7.99	0.00	7.99	65.89	30.88	28.72	48.44	29.41	27.87	4.66	9.43
KWT11300	17.00	26	2	8.55	0.00	8.55	65.89	30.88	28.72	46.55	29.98	29.55	4.66	10.47
KWT11300	17.00	26	3	9.08	0.00	9.08	65.89	30.88	28.72	48.07	31.01	30.65	4.66	11.57
KWT11300	17.00	26	4	9.11	0.00	9.11	65.89	30.88	28.72	49.32	31.14	30.58	4.66	11.65
KWT11300	17.00	26	5	9.35	0.00	9.35	65.89	30.88	28.72	49.55	31.74	31.12	4.66	12.20
KWT11300	17.00	30	1	8.00	0.00	8.00	65.89	30.88	28.72	48.53	29.41	27.89	4.66	9.44
KWT11300	17.00	30	2	8.56	0.00	8.56	65.89	30.88	28.72	46.65	29.99	29.58	4.66	10.50
KWT11300	17.00	30	3	9.09	0.00	9.09	65.89	30.88	28.72	48.17	31.02	30.69	4.66	11.59
KWT11300	17.00	30	4	9.12	0.00	9.12	65.89	30.88	28.72	49.42	31.14	30.61	4.66	11.67
KWT11300	17.00	30	5	9.36	0.00	9.36	65.89	30.88	28.72	49.64	31.75	31.15	4.66	12.23
KWT11300	17.00	34	1	7.97	0.00	7.97	65.89	30.88	28.72	48.58	29.41	27.82	4.66	9.40
KWT11300	17.00	34	2	8.55	0.00	8.55	65.89	30.88	28.72	46.68	29.98	29.52	4.66	10.47
KWT11300	17.00	34	3	9.08	0.00	9.08	65.89	30.88	28.72	48.21	31.02	30.63	4.66	11.57
KWT11300	17.00	34	4	9.11	0.00	9.11	65.89	30.88	28.72	49.48	31.14	30.55	4.66	11.64
KWT11300	17.00	34	5	9.35	0.00	9.35	65.89	30.88	28.72	49.69	31.75	31.09	4.66	12.20
KWT11300	17.00	38	1	7.99	0.00	7.99	66.93	30.88	28.72	47.82	29.41	27.91	4.66	9.43
KWT11300	17.00	38	2	8.55	0.00	8.55	66.93	30.88	28.72	46.01	29.99	29.62	4.66	10.47
KWT11300	17.00	38	3	9.08	0.00	9.08	66.93	30.88	28.72	47.42	31.02	30.73	4.66	11.57
KWT11300	17.00	38	4	9.11	0.00	9.11	66.93	30.88	28.72	48.32	31.14	30.65	4.66	11.64
KWT11300	17.00	38	5	9.35	0.00	9.35	66.93	30.88	28.72	48.73	31.75	31.19	4.66	12.20
LAO28400	74.00	2	1	5.89	0.00	5.89	52.84	24.78	30.13	50.33	24.54	36.09	1.64	8.18
LAO28400	74.00	2	2	4.68	0.00	4.68	52.84	24.78	30.13	50.19	22.11	36.38	1.64	5.91
LAO28400	74.00	2	3	5.54	0.00	5.54	52.84	24.78	30.13	46.15	23.84	36.51	1.64	7.46
LAO28400	74.00	2	4	5.52	0.00	5.52	52.84	24.78	30.13	44.36	23.99	34.85	1.64	7.42
LAO28400	74.00	2	5	5.12	0.00	5.12	52.84	24.78	30.13	51.45	22.89	36.57	1.64	6.67
LAO28400	74.00	2	6	6.03	0.00	6.03	52.84	24.78	30.13	51.81	24.79	36.82	1.64	8.47
LAO28400	74.00	4	1	5.87	0.00	5.87	60.40	30.11	24.80	49.29	36.07	24.47	1.68	8.09
LAO28400	74.00	4	2	4.66	0.00	4.66	60.40	30.11	24.80	50.86	36.35	22.04	1.68	5.85
LAO28400	74.00	4	3	5.56	0.00	5.56	60.40	30.11	24.80	48.66	36.48	23.77	1.68	7.46
LAO28400	74.00	4	4	5.50	0.00	5.50	60.40	30.11	24.80	44.50	34.82	23.91	1.68	7.36
LAO28400	74.00	4	5	5.09	0.00	5.09	60.40	30.11	24.80	51.71	36.54	22.81	1.68	6.60
LAO28400	74.00	4	6	6.02	0.00	6.02	60.40	30.11	24.80	52.06	36.79	24.71	1.68	8.41
LAO28400	74.00	6	1	5.86	0.00	5.86	63.19	24.78	30.13	50.26	24.44	36.08	1.67	8.09
LAO28400	74.00	6	2	4.63	0.00	4.63	63.19	24.78	30.13	50.14	22.01	36.37	1.67	5.81
LAO28400	74.00	6	3	5.51	0.00	5.51	63.19	24.78	30.13	46.06	23.74	36.50	1.67	7.37
LAO28400	74.00	6	4	5.48	0.00	5.48	63.19	24.78	30.13	44.27	23.89	34.84	1.67	7.32
LAO28400	74.00	6	5	5.07	0.00	5.07	63.19	24.78	30.13	51.41	22.78	36.56	1.67	6.57
LAO28400	74.00	6	6	6.00	0.00	6.00	63.19	24.78	30.13	51.76	24.69	36.81	1.67	8.38
LAO28400	74.00	8	1	5.88	0.00	5.88	63.26	30.11	24.80	50.41	36.06	24.47	1.68	8.11
LAO28400	74.00	8	2	4.66	0.00	4.66	63.26	30.11	24.80	50.88	36.34	22.04	1.68	5.85
LAO28400	74.00	8	3	5.56	0.00	5.56	63.26	30.11	24.80	48.68	36.47	23.77	1.68	7.46
LAO28400	74.00	8	4	5.51	0.00	5.51	63.26	30.11	24.80	44.70	34.81	23.91	1.68	7.37
LAO28400	74.00	8	5	5.10	0.00	5.10	63.26	30.11	24.80	51.86	36.53	22.81	1.68	6.60
LAO28400	74.00	8	6	6.02	0.00	6.02	63.26	30.11	24.80	53.00	36.78	24.72	1.68	8.42
LAO28400	74.00	10	1	5.74	0.00	5.74	50.01	24.78	30.13	42.90	24.54	36.13	1.61	7.89
LAO28400	74.00	10	2	4.66	0.00	4.66	50.01	24.78	30.13	49.24	22.11	36.42	1.61	5.90
LAO28400	74.00	10	3	5.44	0.00	5.44	50.01	24.78	30.13	42.92	23.84	36.54	1.61	7.31
LAO28400	74.00	10	4	4.90	0.00	4.90	50.01	24.78	30.13	36.10	23.99	34.87	1.61	6.32
LAO28400	74.00	10	5	5.11	0.00	5.11	50.01	24.78	30.13	52.41	22.88	36.63	1.61	6.68
LAO28400	74.00	10	6	6.02	0.00	6.02	50.01	24.78	30.13	52.76	24.79	36.88	1.61	8.49

LBN27900	11.00	3	1	7.48	0.00	7.48	60.07	45.15	38.70	35.84	28.92	25.95	15.66	6.62
LBN27900	11.00	3	2	8.00	0.00	8.00	60.07	45.15	38.70	36.33	28.95	26.79	15.66	7.15
LBN27900	11.00	3	3	7.29	0.00	7.29	60.07	45.15	38.70	35.32	28.00	26.40	15.66	6.42
LBN27900	11.00	3	4	8.29	0.00	8.29	60.07	45.15	38.70	36.29	29.67	27.08	15.66	7.45
LBN27900	11.00	7	1	7.49	0.00	7.49	60.07	45.15	38.70	35.86	28.93	25.95	15.66	6.63
LBN27900	11.00	7	2	8.01	0.00	8.01	60.07	45.15	38.70	36.36	28.95	26.79	15.66	7.16
LBN27900	11.00	7	3	7.31	0.00	7.31	60.07	45.15	38.70	35.35	28.01	26.41	15.66	6.43
LBN27900	11.00	7	4	8.30	0.00	8.30	60.07	45.15	38.70	36.31	29.68	27.08	15.66	7.46
LBN27900	11.00	11	1	7.47	0.00	7.47	60.07	45.15	38.70	35.85	28.83	25.95	15.66	6.60
LBN27900	11.00	11	2	7.99	0.00	7.99	60.07	45.15	38.70	36.34	28.86	26.80	15.66	7.14
LBN27900	11.00	11	3	7.28	0.00	7.28	60.07	45.15	38.70	35.34	27.92	26.41	15.66	6.41
LBN27900	11.00	11	4	8.28	0.00	8.28	60.07	45.15	38.70	36.30	29.59	27.09	15.66	7.44
LBN27900	11.00	15	1	7.52	0.00	7.52	60.07	45.15	38.70	35.85	28.86	26.04	15.66	6.65
LBN27900	11.00	15	2	8.03	0.00	8.03	60.07	45.15	38.70	36.36	28.88	26.88	15.66	7.18
LBN27900	11.00	15	3	7.32	0.00	7.32	60.07	45.15	38.70	35.35	27.94	26.50	15.66	6.45
LBN27900	11.00	15	4	8.32	0.00	8.32	60.07	45.15	38.70	36.31	29.61	27.17	15.66	7.48
LBN27900	11.00	19	1	7.49	0.00	7.49	60.07	45.15	38.70	35.89	28.85	25.95	15.66	6.62
LBN27900	11.00	19	2	8.01	0.00	8.01	60.07	45.15	38.70	36.40	28.88	26.80	15.66	7.16
LBN27900	11.00	19	3	7.30	0.00	7.30	60.07	45.15	38.70	35.39	27.94	26.41	15.66	6.43
LBN27900	11.00	19	4	8.30	0.00	8.30	60.07	45.15	38.70	36.35	29.61	27.09	15.66	7.46
LBR24400	-33.50	3	1	6.44	0.00	6.44	55.44	34.12	33.93	46.06	34.03	22.36	8.91	5.96
LBR24400	-33.50	3	2	7.51	0.00	7.51	55.44	34.12	33.93	47.07	35.30	23.58	8.91	7.19
LBR24400	-33.50	3	3	10.56	0.00	10.56	55.44	34.12	33.93	47.42	37.06	27.81	8.91	11.06
LBR24400	-33.50	3	4	11.61	0.00	11.61	55.44	34.12	33.93	46.62	37.63	29.73	8.91	12.62
LBR24400	-33.50	3	5	11.29	0.00	11.29	55.44	34.12	33.93	46.77	38.22	29.00	8.91	12.12
LBR24400	-33.50	3	6	8.95	0.00	8.95	55.44	34.12	33.93	46.19	36.86	25.44	8.91	8.92
LBR24400	-33.50	7	1	6.44	0.00	6.44	55.44	34.12	33.93	46.10	34.06	22.36	8.91	5.96
LBR24400	-33.50	7	2	7.51	0.00	7.51	55.44	34.12	33.93	47.13	35.35	23.58	8.91	7.19
LBR24400	-33.50	7	3	10.57	0.00	10.57	55.44	34.12	33.93	47.48	37.10	27.81	8.91	11.07
LBR24400	-33.50	7	4	11.61	0.00	11.61	55.44	34.12	33.93	46.68	37.66	29.73	8.91	12.63
LBR24400	-33.50	7	5	11.29	0.00	11.29	55.44	34.12	33.93	46.83	38.24	29.00	8.91	12.13
LBR24400	-33.50	7	6	8.95	0.00	8.95	55.44	34.12	33.93	46.24	36.87	25.44	8.91	8.93
LBR24400	-33.50	11	1	6.44	0.00	6.44	55.44	34.12	33.93	46.10	34.02	22.36	8.91	5.96
LBR24400	-33.50	11	2	7.51	0.00	7.51	55.44	34.12	33.93	47.13	35.31	23.58	8.91	7.19
LBR24400	-33.50	11	3	10.56	0.00	10.56	55.44	34.12	33.93	47.47	37.05	27.81	8.91	11.06
LBR24400	-33.50	11	4	11.61	0.00	11.61	55.44	34.12	33.93	46.68	37.59	29.73	8.91	12.62
LBR24400	-33.50	11	5	11.28	0.00	11.28	55.44	34.12	33.93	46.82	38.16	29.00	8.91	12.12
LBR24400	-33.50	11	6	8.95	0.00	8.95	55.44	34.12	33.93	46.24	36.80	25.44	8.91	8.92
LBR24400	-33.50	15	1	6.45	0.00	6.45	55.44	34.12	33.93	46.17	34.09	22.36	8.91	5.97
LBR24400	-33.50	15	2	7.52	0.00	7.52	55.44	34.12	33.93	47.22	35.41	23.58	8.91	7.20
LBR24400	-33.50	15	3	10.57	0.00	10.57	55.44	34.12	33.93	47.57	37.15	27.81	8.91	11.08
LBR24400	-33.50	15	4	11.62	0.00	11.62	55.44	34.12	33.93	46.77	37.69	29.73	8.91	12.64
LBR24400	-33.50	15	5	11.30	0.00	11.30	55.44	34.12	33.93	46.92	38.26	29.00	8.91	12.14
LBR24400	-33.50	15	6	8.96	0.00	8.96	55.44	34.12	33.93	46.33	36.88	25.44	8.91	8.93
LBY28000	-25.00	1	1	7.63	0.00	7.63	45.12		26.04	46.40		25.79	3.71	9.56
LBY28000	-25.00	1	2	8.27	0.00	8.27	45.12		26.04	45.94		27.30	3.71	10.94
LBY28000	-25.00	1	3	8.32	0.00	8.32	45.12		26.04	46.34		27.38	3.71	11.05
LBY28000	-25.00	1	4	7.40	0.00	7.40	45.12		26.04	42.30		25.69	3.71	9.13
LBY28000	-25.00	1	5	6.83	0.00	6.83	45.12		26.04	41.29		24.67	3.71	8.11
LBY28000	-25.00	1	6	6.64	0.00	6.64	45.12		26.04	42.06		24.24	3.71	7.81
LBY28000	-25.00	5	1	4.73	0.00	4.73	45.12	26.01	26.04	46.35	25.72	25.79	0.85	6.63
LBY28000	-25.00	5	2	5.41	0.00	5.41	45.12	26.01	26.04	45.89	27.25	27.30	0.85	8.08
LBY28000	-25.00	5	3	5.45	0.00	5.45	45.12	26.01	26.04	46.29	27.30	27.38	0.85	8.16
LBY28000	-25.00	5	4	4.96	0.00	4.96	45.12	26.01	26.04	42.25	27.40	25.69	0.85	7.10
LBY28000	-25.00	5	5	4.61	0.00	4.61	45.12	26.01	26.04	41.26	27.30	24.67	0.85	6.41
LBY28000	-25.00	5	6	4.44	0.00	4.44	45.12	26.01	26.04	42.04	26.93	24.24	0.85	6.08
LBY28000	-25.00	9	1	4.75	0.00	4.75	45.12	26.01	26.04	46.42	25.82	25.79	0.85	6.68
LBY28000	-25.00	9	2	5.43	0.00	5.43	45.12	26.01	26.04	45.96	27.35	27.30	0.85	8.13
LBY28000	-25.00	9	3	5.47	0.00	5.47	45.12	26.01	26.04	46.36	27.39	27.38	0.85	8.21
LBY28000	-25.00	9	4	4.98	0.00	4.98	45.12	26.01	26.04	42.32	27.49	25.69	0.85	7.14
LBY28000	-25.00	9	5	4.63	0.00	4.63	45.12	26.01	26.04	41.32	27.40	24.67	0.85	6.44
LBY28000	-25.00	9	6	4.46	0.00	4.46	45.12	26.01	26.04	42.10	27.03	24.24	0.85	6.12
LBY28000	-25.00	13	1	4.72	0.00	4.72	45.12	26.01	26.04	46.39	25.72	25.76	0.85	6.62
LBY28000	-25.00	13	2	5.41	0.00	5.41	45.12	26.01	26.04	45.94	27.26	27.27	0.85	8.07
LBY28000	-25.00	13	3	5.44	0.00	5.44	45.12	26.01	26.04	46.34	27.30	27.35	0.85	8.15
LBY28000	-25.00	13	4	4.95	0.00	4.95	45.12	26.01	26.04	42.27	27.41	25.62	0.85	7.07
LBY28000	-25.00	13	5	4.59	0.00	4.59	45.12	26.01	26.04	41.28	27.30	24.60	0.85	6.37
LBY28000	-25.00	13	6	4.42	0.00	4.42	45.12	26.01	26.04	42.06	26.94	24.17	0.85	6.04
LBY28000	-25.00	17	1	4.73	0.00	4.73	45.12	26.01	26.04	46.55	25.72	25.79	0.85	6.64
LBY28000	-25.00	17	2	5.42	0.00	5.42	45.12	26.01	26.04	46.14	27.26	27.30	0.85	8.09
LBY28000	-25.00	17	3	5.45	0.00	5.45	45.12	26.01	26.04	46.57	27.30	27.38	0.85	8.17
LBY28000	-25.00	17	4	4.97	0.00	4.97	45.12	26.01	26.04	42.44	27.41	25.69	0.85	7.12
LBY28000	-25.00	17	5	4.62	0.00	4.62	45.12	26.01	26.04	41.41	27.31	24.67	0.85	6.42
LBY28000	-25.00	17	6	4.45	0.00	4.45	45.12	26.01	26.04	42.20	26.94	24.24	0.85	6.09
LBY32100	-25.00	3	1	4.26	0.00	4.26	52.61	26.02	26.03	47.35	24.74	24.73	0.99	5.65
LBY32100	-25.00	3	2	4.30	0.00	4.30	52.61	26.02	26.03	48.48	24.97	24.62	0.99	5.72
LBY32100	-25.00	3	3	3.66	0.00	3.66	52.61	26.02	26.03	48.02	24.38	23.16	0.99	4.67
LBY32100	-25.00	3	4	3.60	0.00	3.60	52.61	26.02	26.03	44.95	23.87	23.51	0.99	4.57
LBY32100	-25.00	3	5	3.02	0.00	3.02	52.61	26.02	26.03	38.73	22.17	24.17	0.99	3.69
LBY32100	-25.00	3	6	2.06	0.00	2.06	52.61	26.02	26.03	34.16	20.64	24.46	0.99	2.35
LBY32100	-25.00	7	1	4.31	0.00	4.31	52.61	26.02	26.03	47.44	24.84	24.83	0.99	5.75
LBY32100	-25.00	7	2	4.36	0.00	4.36	52.61	26.02	26.03	48.57	25.07	24.72	0.99	5.82
LBY32100	-25.00	7	3	3.73	0.00	3.73	52.61	26.02	26.03	48.11	24.48	23.26	0.99	4.77
LBY32100	-25.00	7	4	3.67	0.00	3.67	52.61	26.02	26.03	45.05	23.97	23.61	0.99	4.67
LBY32100	-25.00	7	5	3.09	0.00	3.09	52.61	26.02	26.03	38.83	22.27	24.27	0.99	3.79
LBY32100	-25.00	7	6	2.14	0.00	2.14	52.61	26.02	26.03	34.26	20.74	24.56	0.99	2.45
LBY32100	-25.00	11	1	4.26	0.00	4.26	52.61	26.02	26.03	47.41	24.75	24.73	0.99	5.65
LBY32100	-25.00	11	2	4.30	0.00	4.30	52.61	26.02	26.03	48.54	24.97	24.63	0.99	5.73
LBY32100	-25.00	11	3	3.67	0.00	3.67	52.61	26.02	26.03	48.08	24.39	23.16	0.99	4.67
LBY32100	-25.00	11	4	3.61	0.00	3.61	52.61	26.02	26.03	45.03	23.87	23.51	0.99	4.58
LBY32100	-25.00	11	5	3.03	0.00	3.03	52.61	26.02	26.03	38.83	22.17	24.17	0.99	3.70

LBY32100	-25.00	11	6	2.08	0.00	2.08	52.61	26.02	26.03	34.26	20.64	24.46	0.99	2.36
LBY32100	-25.00	15	1	4.28	0.00	4.28	52.61	26.02	26.03	47.54	24.81	24.73	0.99	5.69
LBY32100	-25.00	15	2	4.32	0.00	4.32	52.61	26.02	26.03	48.66	25.04	24.63	0.99	5.76
LBY32100	-25.00	15	3	3.68	0.00	3.68	52.61	26.02	26.03	48.16	24.45	23.16	0.99	4.70
LBY32100	-25.00	15	4	3.62	0.00	3.62	52.61	26.02	26.03	45.12	23.92	23.51	0.99	4.60
LBY32100	-25.00	15	5	3.04	0.00	3.04	52.61	26.02	26.03	38.92	22.20	24.17	0.99	3.72
LBY32100	-25.00	15	6	2.10	0.00	2.10	52.61	26.02	26.03	34.36	20.67	24.46	0.99	2.40
LBY32100	-25.00	19	1	4.32	0.00	4.32	52.54	26.02	26.03	47.47	24.85	24.83	0.99	5.75
LBY32100	-25.00	19	2	4.36	0.00	4.36	52.54	26.02	26.03	48.59	25.07	24.72	0.99	5.83
LBY32100	-25.00	19	3	3.73	0.00	3.73	52.54	26.02	26.03	48.12	24.49	23.26	0.99	4.77
LBY32100	-25.00	19	4	3.67	0.00	3.67	52.54	26.02	26.03	45.16	23.97	23.61	0.99	4.68
LBY32100	-25.00	19	5	3.10	0.00	3.10	52.54	26.02	26.03	39.01	22.27	24.27	0.99	3.80
LBY32100	-25.00	19	6	2.16	0.00	2.16	52.54	26.02	26.03	34.46	20.74	24.56	0.99	2.48
LIE25300	-37.00	3	1	4.08	0.00	4.08	47.14	30.05	28.67	33.11	27.70	22.91	4.07	4.05
LIE25300	-37.00	3	2	4.05	0.00	4.05	47.14	30.05	28.67	33.08	27.69	22.86	4.07	4.01
LIE25300	-37.00	3	3	4.07	0.00	4.07	47.14	30.05	28.67	33.09	27.65	22.92	4.07	4.04
LIE25300	-37.00	3	4	4.13	0.00	4.13	47.14	30.05	28.67	33.17	27.74	22.99	4.07	4.11
LIE25300	-37.00	7	1	4.12	0.00	4.12	47.14	30.05	28.67	33.20	27.79	22.94	4.07	4.10
LIE25300	-37.00	7	2	4.09	0.00	4.09	47.14	30.05	28.67	33.16	27.78	22.89	4.07	4.06
LIE25300	-37.00	7	3	4.12	0.00	4.12	47.14	30.05	28.67	33.18	27.74	22.96	4.07	4.10
LIE25300	-37.00	7	4	4.18	0.00	4.18	47.14	30.05	28.67	33.26	27.83	23.02	4.07	4.17
LIE25300	-37.00	11	1	4.12	0.00	4.12	47.14	30.05	28.67	33.20	27.79	22.93	4.07	4.10
LIE25300	-37.00	11	2	4.09	0.00	4.09	47.14	30.05	28.67	33.16	27.77	22.88	4.07	4.06
LIE25300	-37.00	11	3	4.11	0.00	4.11	47.14	30.05	28.67	33.18	27.74	22.94	4.07	4.09
LIE25300	-37.00	11	4	4.17	0.00	4.17	47.14	30.05	28.67	33.26	27.83	23.01	4.07	4.16
LIE25300	-37.00	15	1	4.18	0.00	4.18	47.14	30.05	28.67	33.33	27.87	22.96	4.07	4.17
LIE25300	-37.00	15	2	4.14	0.00	4.14	47.14	30.05	28.67	33.30	27.86	22.91	4.07	4.13
LIE25300	-37.00	15	3	4.17	0.00	4.17	47.14	30.05	28.67	33.31	27.82	22.97	4.07	4.16
LIE25300	-37.00	15	4	4.23	0.00	4.23	47.14	30.05	28.67	33.39	27.91	23.04	4.07	4.23
LIE25300	-37.00	19	1	4.20	0.00	4.20	47.15	30.05	28.67	33.59	27.87	22.87	4.07	4.19
LIE25300	-37.00	19	2	4.16	0.00	4.16	47.15	30.05	28.67	33.54	27.85	22.82	4.07	4.15
LIE25300	-37.00	19	3	4.19	0.00	4.19	47.15	30.05	28.67	33.57	27.82	22.88	4.07	4.19
LIE25300	-37.00	19	4	4.25	0.00	4.25	47.15	30.05	28.67	33.64	27.91	22.95	4.07	4.26
LSO30500	5.00	24	1	7.17	0.00	7.17	44.23	44.50	43.73	36.74	37.94	23.72	13.01	6.41
LSO30500	5.00	24	2	5.27	0.00	5.27	44.23	44.50	43.73	34.55	35.79	21.80	13.01	4.42
LSO30500	5.00	24	3	5.37	0.00	5.37	44.23	44.50	43.73	34.82	35.96	21.85	13.01	4.52
LSO30500	5.00	24	4	7.36	0.00	7.36	44.23	44.50	43.73	36.78	38.06	23.97	13.01	6.60
LSO30500	5.00	24	5	6.15	0.00	6.15	44.23	44.50	43.73	35.44	36.72	22.73	13.01	5.34
LSO30500	5.00	28	1	7.25	0.00	7.25	44.23	44.50	43.73	37.44	38.03	23.62	13.01	6.49
LSO30500	5.00	28	2	5.35	0.00	5.35	44.23	44.50	43.73	35.25	35.88	21.70	13.01	4.50
LSO30500	5.00	28	3	5.45	0.00	5.45	44.23	44.50	43.73	35.52	36.05	21.75	13.01	4.60
LSO30500	5.00	28	4	7.44	0.00	7.44	44.23	44.50	43.73	37.48	38.15	23.87	13.01	6.69
LSO30500	5.00	28	5	6.24	0.00	6.24	44.23	44.50	43.73	36.14	36.81	22.63	13.01	5.43
LSO30500	5.00	32	1	5.81	0.00	5.81	44.12	44.50	43.73	32.48	37.96	23.72	12.92	4.98
LSO30500	5.00	32	2	3.83	0.00	3.83	44.12	44.50	43.73	30.28	35.81	21.80	12.92	2.93
LSO30500	5.00	32	3	3.98	0.00	3.98	44.12	44.50	43.73	30.55	35.98	21.85	12.92	3.09
LSO30500	5.00	32	4	5.96	0.00	5.96	44.12	44.50	43.73	32.52	38.07	23.97	12.92	5.14
LSO30500	5.00	32	5	4.71	0.00	4.71	44.12	44.50	43.73	31.17	36.73	22.73	12.92	3.85
LSO30500	5.00	36	1	6.97	0.00	6.97	44.23	44.50	43.73	36.16	38.03	23.62	13.01	6.19
LSO30500	5.00	36	2	5.06	0.00	5.06	44.23	44.50	43.73	33.96	35.89	21.70	13.01	4.20
LSO30500	5.00	36	3	5.17	0.00	5.17	44.23	44.50	43.73	34.23	36.05	21.75	13.01	4.31
LSO30500	5.00	36	4	7.16	0.00	7.16	44.23	44.50	43.73	36.19	38.15	23.87	13.01	6.39
LSO30500	5.00	36	5	5.94	0.00	5.94	44.23	44.50	43.73	34.85	36.81	22.63	13.01	5.12
LSO30500	5.00	40	1	7.89	0.00	7.89	44.12	44.50	43.73	31.28	37.94		13.53	7.14
LSO30500	5.00	40	2	5.80	0.00	5.80	44.12	44.50	43.73	29.09	35.80		13.53	4.94
LSO30500	5.00	40	3	6.05	0.00	6.05	44.12	44.50	43.73	29.36	35.96		13.53	5.21
LSO30500	5.00	40	4	7.93	0.00	7.93	44.12	44.50	43.73	31.32	38.06		13.53	7.18
LSO30500	5.00	40	5	6.65	0.00	6.65	44.12	44.50	43.73	29.98	36.72		13.53	5.84
LUX11400	-19.00	3	1	2.27	0.00	2.27	42.86	25.45	28.28	32.58	21.51	24.48	1.31	2.51
LUX11400	-19.00	3	2	0.81	0.00	0.81	42.86	25.45	28.28	30.01	19.77	23.22	1.31	0.65
LUX11400	-19.00	3	3	0.00	-0.01	0.01	42.86	25.45	28.28	28.88	19.25	21.61	1.31	-0.31
LUX11400	-19.00	3	4	-0.52	-0.55	0.03	42.86	25.45	28.28	29.11	18.48	20.43	1.31	-0.91
LUX11400	-19.00	3	5	1.98	0.00	1.98	42.86	25.45	28.28	32.40	21.12	23.97	1.31	2.13
LUX11400	-19.00	3	6	2.23	0.00	2.23	42.86	25.45	28.28	32.65	21.35	24.56	1.31	2.46
LUX11400	-19.00	7	1	2.28	0.00	2.28	42.86	25.45	28.28	32.68	21.51	24.49	1.31	2.53
LUX11400	-19.00	7	2	0.83	0.00	0.83	42.86	25.45	28.28	30.11	19.77	23.23	1.31	0.68
LUX11400	-19.00	7	3	0.02	0.00	0.02	42.86	25.45	28.28	28.97	19.25	21.62	1.31	-0.28
LUX11400	-19.00	7	4	-0.50	-0.53	0.03	42.86	25.45	28.28	29.19	18.49	20.44	1.31	-0.89
LUX11400	-19.00	7	5	2.00	0.00	2.00	42.86	25.45	28.28	32.49	21.12	23.97	1.31	2.16
LUX11400	-19.00	7	6	2.25	0.00	2.25	42.86	25.45	28.28	32.75	21.35	24.56	1.31	2.49
LUX11400	-19.00	11	1	2.28	0.00	2.28	42.86	25.45	28.28	32.67	21.51	24.49	1.31	2.53
LUX11400	-19.00	11	2	0.83	0.00	0.83	42.86	25.45	28.28	30.10	19.77	23.22	1.31	0.68
LUX11400	-19.00	11	3	0.02	0.00	0.02	42.86	25.45	28.28	28.96	19.25	21.62	1.31	-0.28
LUX11400	-19.00	11	4	-0.50	-0.53	0.03	42.86	25.45	28.28	29.19	18.49	20.44	1.31	-0.89
LUX11400	-19.00	11	5	2.00	0.00	2.00	42.86	25.45	28.28	32.48	21.12	23.98	1.31	2.16
LUX11400	-19.00	11	6	2.25	0.00	2.25	42.86	25.45	28.28	32.74	21.35	24.57	1.31	2.48
LUX11400	-19.00	15	1	2.33	0.00	2.33	42.86	25.45	28.28	32.93	21.51	24.49	1.31	2.59
LUX11400	-19.00	15	2	0.89	0.00	0.89	42.86	25.45	28.28	30.38	19.76	23.23	1.31	0.76
LUX11400	-19.00	15	3	0.09	0.00	0.09	42.86	25.45	28.28	29.22	19.25	21.62	1.31	-0.21
LUX11400	-19.00	15	4	-0.45	-0.49	0.04	42.86	25.45	28.28	29.42	18.48	20.44	1.31	-0.83
LUX11400	-19.00	15	5	2.04	0.00	2.04	42.86	25.45	28.28	32.74	21.11	23.98	1.31	2.21
LUX11400	-19.00	15	6	2.29	0.00	2.29	42.86	25.45	28.28	33.00	21.35	24.57	1.31	2.54
LUX11400	-19.00	19	1	2.38	0.00	2.38	42.86	25.45	28.28	33.27	21.50	24.49	1.31	2.66
LUX11400	-19.00	19	2	0.97	0.00	0.97	42.86	25.45	28.28	30.75	19.75	23.22	1.31	0.85
LUX11400	-19.00	19	3	0.16	0.00	0.16	42.86	25.45	28.28	29.56	19.23	21.62	1.31	-0.12
LUX11400	-19.00	19	4	-0.39	-0.43	0.04	42.86	25.45	28.28	29.73	18.47	20.44	1.31	-0.76
LUX11400	-19.00	19	5	2.09	0.00	2.09	42.86	25.45	28.28	33.07	21.10	23.98	1.31	2.28
LUX11400	-19.00	19	6	2.35	0.00	2.35	42.86	25.45	28.28	33.35	21.34	24.57	1.31	2.61
MAU24200	29.00	2	1	5.60	0.00	5.60	35.82	27.23	30.13	35.51	26.81	34.63	1.46	7.77
MAU24200	29.00	2	2	6.73	0.00	6.73	35.82	27.23	30.13	37.63	30.42	36.95	1.46	10.58

MAU24200	29.00	2	3	6.61	0.00	6.61	35.82	27.23	30.13	35.98	33.02	35.31	1.46	10.22
MAU24200	29.00	2	4	5.85	0.00	5.85	35.82	27.23	30.13	35.15	28.36	34.96	1.46	8.31
MAU24200	29.00	2	5	6.43	0.00	6.43	35.82	27.23	30.13	37.03	29.17	36.59	1.46	9.72
MAU24200	29.00	2	6	6.59	0.00	6.59	35.82	27.23	30.13	37.15	30.02	36.93	1.46	10.17
MAU24200	29.00	6	1	5.57	0.00	5.57	35.82	27.23	30.13	35.50	26.72	34.63	1.46	7.72
MAU24200	29.00	6	2	6.72	0.00	6.72	35.82	27.23	30.13	37.63	30.34	36.95	1.46	10.54
MAU24200	29.00	6	3	6.61	0.00	6.61	35.82	27.23	30.13	35.98	32.97	35.31	1.46	10.21
MAU24200	29.00	6	4	5.83	0.00	5.83	35.82	27.23	30.13	35.14	28.27	34.96	1.46	8.27
MAU24200	29.00	6	5	6.42	0.00	6.42	35.82	27.23	30.13	37.03	29.08	36.59	1.46	9.68
MAU24200	29.00	6	6	6.58	0.00	6.58	35.82	27.23	30.13	37.13	29.94	36.92	1.46	10.13
MAU24200	29.00	10	1	5.62	0.00	5.62	35.82	27.23	30.13	35.61	26.82	34.70	1.46	7.82
MAU24200	29.00	10	2	6.75	0.00	6.75	35.82	27.23	30.13	37.73	30.44	37.03	1.46	10.65
MAU24200	29.00	10	3	6.64	0.00	6.64	35.82	27.23	30.13	36.08	33.07	35.39	1.46	10.31
MAU24200	29.00	10	4	5.88	0.00	5.88	35.82	27.23	30.13	35.25	28.37	35.04	1.46	8.37
MAU24200	29.00	10	5	6.45	0.00	6.45	35.82	27.23	30.13	37.13	29.18	36.67	1.46	9.78
MAU24200	29.00	10	6	6.61	0.00	6.61	35.82	27.23	30.13	37.24	30.04	37.01	1.46	10.23
MAU24200	29.00	14	1	5.60	0.00	5.60	35.82	27.23	30.13	35.62	26.73	34.68	1.46	7.77
MAU24200	29.00	14	2	6.75	0.00	6.75	35.82	27.23	30.13	37.76	30.36	37.02	1.46	10.62
MAU24200	29.00	14	3	6.64	0.00	6.64	35.82	27.23	30.13	36.10	33.02	35.38	1.46	10.31
MAU24200	29.00	14	4	5.87	0.00	5.87	35.82	27.23	30.13	35.26	28.29	35.03	1.46	8.35
MAU24200	29.00	14	5	6.44	0.00	6.44	35.82	27.23	30.13	37.14	29.10	36.66	1.46	9.74
MAU24200	29.00	14	6	6.60	0.00	6.60	35.82	27.23	30.13	37.25	29.96	37.00	1.46	10.20
MAU24200	29.00	18	1	5.65	0.00	5.65	35.82	27.23	30.13	35.70	26.84	34.80	1.46	7.87
MAU24200	29.00	18	2	6.78	0.00	6.78	35.82	27.23	30.13	37.85	30.47	37.15	1.46	10.73
MAU24200	29.00	18	3	6.68	0.00	6.68	35.82	27.23	30.13	36.20	33.15	35.51	1.46	10.42
MAU24200	29.00	18	4	5.91	0.00	5.91	35.82	27.23	30.13	35.34	28.40	35.16	1.46	8.44
MAU24200	29.00	18	5	6.48	0.00	6.48	35.82	27.23	30.13	37.23	29.21	36.79	1.46	9.84
MAU24200	29.00	18	6	6.64	0.00	6.64	35.82	27.23	30.13	37.33	30.06	37.12	1.46	10.30
MAU24300	29.00	4	1	4.94	0.00	4.94	35.74	27.38	25.96	35.84	34.62	26.76	0.19	7.88
MAU24300	29.00	4	2	5.30	0.00	5.30	35.74	27.38	25.96	36.45	35.90	27.95	0.19	8.83
MAU24300	29.00	4	3	5.39	0.00	5.39	35.74	27.38	25.96	36.32	35.71	28.67	0.19	9.09
MAU24300	29.00	4	4	5.22	0.00	5.22	35.74	27.38	25.96	35.66	34.97	28.42	0.19	8.60
MAU24300	29.00	4	5	4.55	0.00	4.55	35.74	27.38	25.96	36.59	31.48	25.31	0.19	6.97
MAU24300	29.00	4	6	5.52	0.00	5.52	35.74	27.38	25.96	36.58	35.87	29.27	0.19	9.48
MAU24300	29.00	8	1	4.98	0.00	4.98	35.74	27.38	25.96	35.94	34.72	26.86	0.19	7.98
MAU24300	29.00	8	2	5.33	0.00	5.33	35.74	27.38	25.96	36.55	36.00	28.05	0.19	8.93
MAU24300	29.00	8	3	5.42	0.00	5.42	35.74	27.38	25.96	36.42	35.81	28.77	0.19	9.19
MAU24300	29.00	8	4	5.25	0.00	5.25	35.74	27.38	25.96	35.77	35.07	28.52	0.19	8.70
MAU24300	29.00	8	5	4.60	0.00	4.60	35.74	27.38	25.96	36.69	31.58	25.41	0.19	7.07
MAU24300	29.00	8	6	5.55	0.00	5.55	35.74	27.38	25.96	36.68	35.97	29.37	0.19	9.58
MAU24300	29.00	12	1	4.96	0.00	4.96	35.74	27.38	25.96	35.94	34.69	26.78	0.19	7.93
MAU24300	29.00	12	2	5.32	0.00	5.32	35.74	27.38	25.96	36.55	35.98	27.96	0.19	8.88
MAU24300	29.00	12	3	5.41	0.00	5.41	35.74	27.38	25.96	36.42	35.79	28.69	0.19	9.15
MAU24300	29.00	12	4	5.24	0.00	5.24	35.74	27.38	25.96	35.77	35.06	28.44	0.19	8.66
MAU24300	29.00	12	5	4.57	0.00	4.57	35.74	27.38	25.96	36.69	31.51	25.31	0.19	7.01
MAU24300	29.00	12	6	5.54	0.00	5.54	35.74	27.38	25.96	36.68	35.95	29.29	0.19	9.55
MAU24300	29.00	16	1	5.00	0.00	5.00	35.74	27.38	25.96	36.05	34.77	26.88	0.19	8.03
MAU24300	29.00	16	2	5.35	0.00	5.35	35.74	27.38	25.96	36.65	36.07	28.07	0.19	8.99
MAU24300	29.00	16	3	5.44	0.00	5.44	35.74	27.38	25.96	36.53	35.88	28.79	0.19	9.25
MAU24300	29.00	16	4	5.28	0.00	5.28	35.74	27.38	25.96	35.88	35.14	28.55	0.19	8.77
MAU24300	29.00	16	5	4.61	0.00	4.61	35.74	27.38	25.96	36.79	31.54	25.42	0.19	7.10
MAU24300	29.00	16	6	5.57	0.00	5.57	35.74	27.38	25.96	36.79	36.04	29.40	0.19	9.66
MCO11600	-37.00	21	1	1.06	0.00	1.06	49.18	26.89	28.90	33.32	19.14	22.05	2.67	0.70
MCO11600	-37.00	21	2	1.55	0.00	1.55	49.18	26.89	28.90	33.16	19.92	22.61	2.67	1.28
MCO11600	-37.00	21	3	-6.05	-6.08	0.03	49.18	26.89	28.90	27.03	11.84	13.37	2.67	-6.93
MCO11600	-37.00	21	4	2.67	0.00	2.67	49.18	26.89	28.90	33.57	21.76	23.74	2.67	2.64
MCO11600	-37.00	21	5	1.66	0.00	1.66	49.18	26.89	28.90	33.08	20.34	22.36	2.67	1.41
MCO11600	-37.00	21	6	2.46	0.00	2.46	49.18	26.89	28.90	33.17	21.48	23.58	2.67	2.37
MCO11600	-37.00	25	1	3.03	0.00	3.03	49.18	26.09	28.90	33.11	25.73	22.11	2.17	3.24
MCO11600	-37.00	25	2	3.15	0.00	3.15	49.18	26.09	28.90	32.96	25.40	22.66	2.17	3.39
MCO11600	-37.00	25	3	-3.62	-3.66	0.04	49.18	26.09	28.90	26.81	19.74	13.45	2.17	-4.38
MCO11600	-37.00	25	4	3.58	0.00	3.58	49.18	26.09	28.90	33.35	25.33	23.78	2.17	3.98
MCO11600	-37.00	25	5	3.04	0.00	3.04	49.18	26.09	28.90	32.89	25.34	22.42	2.17	3.25
MCO11600	-37.00	25	6	3.37	0.00	3.37	49.18	26.09	28.90	32.98	24.95	23.62	2.17	3.70
MCO11600	-37.00	29	1	2.97	0.00	2.97	43.15	26.09	28.90	33.11	25.73	22.11	1.92	3.24
MCO11600	-37.00	29	2	3.08	0.00	3.08	43.15	26.09	28.90	32.95	25.40	22.66	1.92	3.39
MCO11600	-37.00	29	3	-3.61	-3.65	0.04	43.15	26.09	28.90	26.96	19.74	13.45	1.92	-4.36
MCO11600	-37.00	29	4	3.51	0.00	3.51	43.15	26.09	28.90	33.35	25.32	23.77	1.92	3.98
MCO11600	-37.00	29	5	2.98	0.00	2.98	43.15	26.09	28.90	32.91	25.34	22.42	1.92	3.25
MCO11600	-37.00	29	6	3.30	0.00	3.30	43.15	26.09	28.90	32.97	24.95	23.61	1.92	3.69
MCO11600	-37.00	33	1	3.00	0.00	3.00	43.15	26.09	28.90	33.42	25.46	22.17	1.92	3.29
MCO11600	-37.00	33	2	3.11	0.00	3.11	43.15	26.09	28.90	33.26	25.15	22.71	1.92	3.43
MCO11600	-37.00	33	3	-3.57	-3.62	0.05	43.15	26.09	28.90	27.22	19.34	13.54	1.92	-4.32
MCO11600	-37.00	33	4	3.53	0.00	3.53	43.15	26.09	28.90	33.66	25.08	23.81	1.92	4.01
MCO11600	-37.00	33	5	2.99	0.00	2.99	43.15	26.09	28.90	33.16	25.05	22.48	1.92	3.27
MCO11600	-37.00	33	6	3.32	0.00	3.32	43.15	26.09	28.90	33.22	24.73	23.65	1.92	3.71
MCO11600	-37.00	37	1	2.99	0.00	2.99	43.15	26.09	28.90	33.11	25.74	22.17	1.92	3.28
MCO11600	-37.00	37	2	3.11	0.00	3.11	43.15	26.09	28.90	32.96	25.40	22.75	1.92	3.44
MCO11600	-37.00	37	3	-3.59	-3.64	0.05	43.15	26.09	28.90	26.76	19.73	13.53	1.92	-4.34
MCO11600	-37.00	37	4	3.52	0.00	3.52	43.15	26.09	28.90	33.35	25.32	23.83	1.92	4.00
MCO11600	-37.00	37	5	2.99	0.00	2.99	43.15	26.09	28.90	32.88	25.34	22.48	1.92	3.27
MCO11600	-37.00	37	6	3.30	0.00	3.30	43.15	26.09	28.90	32.97	24.95	23.62	1.92	3.69
MDG23600	29.00	1	1	6.99	0.00	6.99	35.57		27.52	36.53		28.53	2.53	9.52
MDG23600	29.00	1	2	7.27	0.00	7.27	35.57		27.52	37.58		28.84	2.53	10.18
MDG23600	29.00	1	3	7.17	0.00	7.17	35.57		27.52	36.86		29.02	2.53	9.93
MDG23600	29.00	1	4	7.56	0.00	7.56	35.57		27.52	37.91		30.00	2.53	10.94
MDG23600	29.00	1	5	7.86	0.00	7.86	35.57		27.52	38.77		30.89	2.53	11.82
MDG23600	29.00	1	6	7.45	0.00	7.45	35.57		27.52	37.03		30.38	2.53	10.64
MDG23600	29.00	5	1	4.62	0.00	4.62	35.57	26.68	27.52	36.62	26.01	28.63	0.47	6.80
MDG23600	29.00	5	2	5.17	0.00	5.17	35.57	26.68	27.52	37.67	27.97	28.94	0.47	8.03
MDG23600	29.00	5	3	5.27	0.00	5.27	35.57	26.68	27.52	36.95	29.12	29.12	0.47	8.29

MDG23600	29.00	5	4	5.58	0.00	5.58	35.57	26.68	27.52	38.00	29.55	30.09	0.47	9.10
MDG23600	29.00	5	5	5.94	0.00	5.94	35.57	26.68	27.52	38.86	31.10	30.99	0.47	10.21
MDG23600	29.00	5	6	5.60	0.00	5.60	35.57	26.68	27.52	37.12	30.40	30.48	0.47	9.18
MDG23600	29.00	9	1	4.59	0.00	4.59	35.57	26.68	27.52	36.62	25.92	28.54	0.47	6.73
MDG23600	29.00	9	2	5.14	0.00	5.14	35.57	26.68	27.52	37.67	27.88	28.85	0.47	7.97
MDG23600	29.00	9	3	5.25	0.00	5.25	35.57	26.68	27.52	36.95	29.05	29.04	0.47	8.24
MDG23600	29.00	9	4	5.56	0.00	5.56	35.57	26.68	27.52	38.00	29.46	30.01	0.47	9.05
MDG23600	29.00	9	5	5.92	0.00	5.92	35.57	26.68	27.52	38.86	31.02	30.91	0.47	10.16
MDG23600	29.00	9	6	5.59	0.00	5.59	35.57	26.68	27.52	37.12	30.32	30.40	0.47	9.13
MDG23600	29.00	13	1	4.63	0.00	4.63	35.57	26.68	27.52	36.72	26.02	28.64	0.47	6.83
MDG23600	29.00	13	2	5.18	0.00	5.18	35.57	26.68	27.52	37.77	27.98	28.95	0.47	8.07
MDG23600	29.00	13	3	5.29	0.00	5.29	35.57	26.68	27.52	37.05	29.14	29.14	0.47	8.34
MDG23600	29.00	13	4	5.59	0.00	5.59	35.57	26.68	27.52	38.10	29.56	30.11	0.47	9.14
MDG23600	29.00	13	5	5.95	0.00	5.95	35.57	26.68	27.52	38.96	31.12	31.01	0.47	10.26
MDG23600	29.00	13	6	5.62	0.00	5.62	35.57	26.68	27.52	37.22	30.42	30.50	0.47	9.23
MDG23600	29.00	17	1	4.61	0.00	4.61	35.57	26.68	27.52	36.76	25.93	28.56	0.47	6.78
MDG23600	29.00	17	2	5.16	0.00	5.16	35.57	26.68	27.52	37.82	27.89	28.86	0.47	8.02
MDG23600	29.00	17	3	5.28	0.00	5.28	35.57	26.68	27.52	37.09	29.06	29.05	0.47	8.30
MDG23600	29.00	17	4	5.58	0.00	5.58	35.57	26.68	27.52	38.14	29.47	30.03	0.47	9.10
MDG23600	29.00	17	5	5.94	0.00	5.94	35.57	26.68	27.52	39.00	31.03	30.92	0.47	10.22
MDG23600	29.00	17	6	5.61	0.00	5.61	35.57	26.68	27.52	37.26	30.34	30.42	0.47	9.20
MLA22700	86.00	16	1	6.40	0.00	6.40	75.50	29.07	25.16	53.63	26.58	31.40	1.68	9.30
MLA22700	86.00	16	2	6.34	0.00	6.34	75.50	29.07	25.16	53.95	26.48	31.04	1.68	9.14
MLA22700	86.00	16	3	6.51	0.00	6.51	75.50	29.07	25.16	54.55	26.74	31.97	1.68	9.57
MLA22700	86.00	16	4	6.67	0.00	6.67	75.50	29.07	25.16	54.67	27.04	32.78	1.68	9.97
MLA22700	86.00	16	5	6.45	0.00	6.45	75.50	29.07	25.16	53.88	26.63	31.67	1.68	9.41
MLA22700	86.00	16	6	6.69	0.00	6.69	75.50	29.07	25.16	54.40	27.32	32.10	1.68	10.03
MLA22700	86.00	18	1	8.51	0.00	8.51	45.83	25.15	45.25	44.88	31.47	35.43	2.88	13.19
MLA22700	86.00	18	2	7.29	0.00	7.29	45.83	25.15	45.25	36.71	31.11	32.78	2.88	9.77
MLA22700	86.00	18	3	6.86	0.00	6.86	45.83	25.15	45.25	34.51	32.04	33.95	2.88	8.87
MLA22700	86.00	18	4	8.13	0.00	8.13	45.83	25.15	45.25	38.73	32.86	36.07	2.88	11.93
MLA22700	86.00	18	5	8.76	0.00	8.76	45.83	25.15	45.25	47.54	31.74	37.62	2.88	14.21
MLA22700	86.00	18	6	8.82	0.00	8.82	45.83	25.15	45.25	47.03	32.18	37.75	2.88	14.46
MLA22700	86.00	20	1	15.04	0.00	15.04	45.82	45.24	45.47	45.00	35.40	35.54	14.51	15.15
MLA22700	86.00	20	2	10.82	0.00	10.82	45.82	45.24	45.47	36.73	32.75	32.83	14.51	10.21
MLA22700	86.00	20	3	9.88	0.00	9.88	45.82	45.24	45.47	34.52	33.92	34.01	14.51	9.19
MLA22700	86.00	20	4	13.08	0.00	13.08	45.82	45.24	45.47	38.76	36.04	36.16	14.51	12.76
MLA22700	86.00	20	5	16.74	0.00	16.74	45.82	45.24	45.47	47.75	37.60	37.79	14.51	17.51
MLA22700	86.00	20	6	16.71	0.00	16.71	45.82	45.24	45.47	47.20	37.73	37.91	14.51	17.46
MLA22700	86.00	22	1	15.03	0.00	15.03	45.82	45.45	45.47	44.85	35.51	35.46	14.54	15.12
MLA22700	86.00	22	2	10.82	0.00	10.82	45.82	45.45	45.47	36.71	32.80	32.79	14.54	10.20
MLA22700	86.00	22	3	9.87	0.00	9.87	45.82	45.45	45.47	34.51	33.98	33.96	14.54	9.18
MLA22700	86.00	22	4	13.07	0.00	13.07	45.82	45.45	45.47	38.72	36.13	36.08	14.54	12.74
MLA22700	86.00	22	5	16.71	0.00	16.71	45.82	45.45	45.47	47.48	37.76	37.64	14.54	17.45
MLA22700	86.00	22	6	16.69	0.00	16.69	45.82	45.45	45.47	46.99	37.89	37.78	14.54	17.41
MLA22700	86.00	24	1	14.31	0.00	14.31	42.16	45.45	78.07	41.19	35.53	63.05	11.85	15.19
MLA22700	86.00	24	2	10.93	0.00	10.93	42.16	45.45	78.07	35.90	32.86	64.14	11.85	10.70
MLA22700	86.00	24	3	9.82	0.00	9.82	42.16	45.45	78.07	34.04	34.04	64.57	11.85	9.40
MLA22700	86.00	24	4	12.57	0.00	12.57	42.16	45.45	78.07	37.60	36.15	64.48	11.85	12.73
MLA22700	86.00	24	5	15.11	0.00	15.11	42.16	45.45	78.07	42.06	37.71	63.21	11.85	16.50
MLA22700	86.00	24	6	15.28	0.00	15.28	42.16	45.45	78.07	42.43	37.85	63.71	11.85	16.80
MLA22800	86.00	2	1	8.47	0.00	8.47	45.21	57.59	27.66	40.35	43.86	27.06	5.20	9.87
MLA22800	86.00	2	2	8.03	0.00	8.03	45.21	57.59	27.66	48.10	41.23	25.38	5.20	9.13
MLA22800	86.00	2	3	8.89	0.00	8.89	45.21	57.59	27.66	49.00	39.14	27.03	5.20	10.61
MLA22800	86.00	2	4	9.50	0.00	9.50	45.21	57.59	27.66	46.99	45.51	28.27	5.20	11.85
MLA22800	86.00	2	5	9.09	0.00	9.09	45.21	57.59	27.66	40.96	47.05	28.34	5.20	11.01
MLA22800	86.00	4	1	7.47	0.00	7.47	45.21	27.64	30.32	40.38	27.04	35.78	3.47	9.50
MLA22800	86.00	4	2	7.16	0.00	7.16	45.21	27.64	30.32	48.20	25.35	36.46	3.47	8.90
MLA22800	86.00	4	3	7.83	0.00	7.83	45.21	27.64	30.32	48.89	27.01	35.22	3.47	10.24
MLA22800	86.00	4	4	8.36	0.00	8.36	45.21	27.64	30.32	47.11	28.25	38.01	3.47	11.50
MLA22800	86.00	4	5	8.03	0.00	8.03	45.21	27.64	30.32	40.99	28.31	37.97	3.47	10.70
MLA22800	86.00	6	1	7.48	0.00	7.48	45.21	30.30	27.66	40.35	35.75	27.06	3.47	9.51
MLA22800	86.00	6	2	7.18	0.00	7.18	45.21	30.30	27.66	48.07	36.43	25.38	3.47	8.92
MLA22800	86.00	6	3	7.84	0.00	7.84	45.21	30.30	27.66	48.95	35.19	27.03	3.47	10.27
MLA22800	86.00	6	4	8.36	0.00	8.36	45.21	30.30	27.66	46.97	37.98	28.27	3.47	11.51
MLA22800	86.00	6	5	8.04	0.00	8.04	45.21	30.30	27.66	40.95	37.94	28.34	3.47	10.71
MLA22800	86.00	8	1	7.52	0.00	7.52	45.22	27.64	30.32	40.47	27.13	35.88	3.47	9.59
MLA22800	86.00	8	2	7.22	0.00	7.22	45.22	27.64	30.32	48.44	25.45	36.55	3.47	9.00
MLA22800	86.00	8	3	7.88	0.00	7.88	45.22	27.64	30.32	49.30	27.11	35.29	3.47	10.35
MLA22800	86.00	8	4	8.40	0.00	8.40	45.22	27.64	30.32	47.49	28.35	38.10	3.47	11.62
MLA22800	86.00	8	5	8.07	0.00	8.07	45.22	27.64	30.32	41.08	28.41	38.07	3.47	10.80
MLD30600	44.00	12	1	13.80	0.00	13.80	76.71	35.60	34.53	49.02	33.81	37.11	10.02	15.62
MLD30600	44.00	12	2	11.97	0.00	11.97	76.71	35.60	34.53	47.20	31.60	32.46	10.02	12.60
MLD30600	44.00	12	3	13.34	0.00	13.34	76.71	35.60	34.53	50.04	32.91	35.78	10.02	14.76
MLD30600	44.00	12	4	12.47	0.00	12.47	76.71	35.60	34.53	50.21	31.58	33.88	10.02	13.34
MLD30600	44.00	12	5	14.27	0.00	14.27	76.71	35.60	34.53	50.15	34.65	38.18	10.02	16.55
MLD30600	44.00	12	6	13.16	0.00	13.16	76.71	35.60	34.53	51.48	33.95	33.46	10.02	14.46
MLD30600	44.00	16	1	14.13	0.00	14.13	79.80	35.60	34.53	51.56	33.81	38.74	10.03	16.26
MLD30600	44.00	16	2	13.07	0.00	13.07	79.80	35.60	34.53	50.16	31.60	37.50	10.03	14.31
MLD30600	44.00	16	3	13.88	0.00	13.88	79.80	35.60	34.53	52.53	32.91	39.21	10.03	15.76
MLD30600	44.00	16	4	13.35	0.00	13.35	79.80	35.60	34.53	53.00	31.58	39.74	10.03	14.79
MLD30600	44.00	16	5	14.50	0.00	14.50	79.80	35.60	34.53	52.34	34.65	39.36	10.03	17.05
MLD30600	44.00	16	6	14.50	0.00	14.50	79.80	35.60	34.53	54.44	33.95	41.61	10.03	17.06
MLI32700	-37.00	2	1	4.68	0.00	4.68	57.73	23.22	23.06	51.65	31.07	36.59	-1.88	13.81
MLI32700	-37.00	2	2	4.61	0.00	4.61	57.73	23.22	23.06	47.89	31.43	34.12	-1.88	13.18
MLI32700	-37.00	2	3	4.50	0.00	4.50	57.73	23.22	23.06	44.85	30.95	33.16	-1.88	12.26
MLI32700	-37.00	2	4	4.45	0.00	4.45	57.73	23.22	23.06	49.38	29.37	33.94	-1.88	11.87
MLI32700	-37.00	2	5	4.28	0.00	4.28	57.73	23.22	23.06	51.58	28.84	31.38	-1.88	10.82
MLI32700	-37.00	6	1	4.67	0.00	4.67	57.73	23.22	23.06	51.61	30.97	36.49	-1.88	13.71
MLI32700	-37.00	6	2	4.60	0.00	4.60	57.73	23.22	23.06	47.85	31.33	34.03	-1.88	13.08

MLI32700	-37.00	6	3	4.49	0.00	4.49	57.73	23.22	23.06	44.83	30.85	33.06	-1.88	12.17
MLI32700	-37.00	6	4	4.44	0.00	4.44	57.73	23.22	23.06	49.34	29.27	33.85	-1.88	11.78
MLI32700	-37.00	6	5	4.26	0.00	4.26	57.73	23.22	23.06	51.51	28.74	31.28	-1.88	10.72
MLI32700	-37.00	10	1	4.67	0.00	4.67	57.73	23.22	23.06	51.53	30.97	36.49	-1.88	13.71
MLI32700	-37.00	10	2	4.60	0.00	4.60	57.73	23.22	23.06	47.80	31.33	34.03	-1.88	13.08
MLI32700	-37.00	10	3	4.49	0.00	4.49	57.73	23.22	23.06	44.75	30.85	33.06	-1.88	12.16
MLI32700	-37.00	10	4	4.44	0.00	4.44	57.73	23.22	23.06	49.27	29.27	33.85	-1.88	11.78
MLI32700	-37.00	10	5	4.26	0.00	4.26	57.73	23.22	23.06	51.45	28.74	31.28	-1.88	10.72
MLI32700	-37.00	14	1	4.66	0.00	4.66	57.73	23.22	23.06	51.65	30.87	36.39	-1.88	13.62
MLI32700	-37.00	14	2	4.59	0.00	4.59	57.73	23.22	23.06	47.89	31.23	33.93	-1.88	12.99
MLI32700	-37.00	14	3	4.48	0.00	4.48	57.73	23.22	23.06	44.72	30.76	32.97	-1.88	12.07
MLI32700	-37.00	14	4	4.42	0.00	4.42	57.73	23.22	23.06	49.33	29.17	33.75	-1.88	11.68
MLI32700	-37.00	14	5	4.25	0.00	4.25	57.73	23.22	23.06	51.61	28.64	31.18	-1.88	10.63
MLI32700	-37.00	18	1	4.66	0.00	4.66	57.73	23.22	23.06	51.60	30.77	36.55	-1.88	13.57
MLI32700	-37.00	18	2	4.59	0.00	4.59	57.73	23.22	23.06	47.73	31.13	34.08	-1.88	12.97
MLI32700	-37.00	18	3	4.47	0.00	4.47	57.73	23.22	23.06	44.71	30.66	33.06	-1.88	12.05
MLI32700	-37.00	18	4	4.42	0.00	4.42	57.73	23.22	23.06	49.31	29.08	33.86	-1.88	11.64
MLI32700	-37.00	18	5	4.24	0.00	4.24	57.73	23.22	23.06	51.58	28.54	31.25	-1.88	10.59
MLI32800	-37.00	4	1	3.98	0.00	3.98	40.04	27.74	25.83	42.54	24.21	24.47	1.08	5.12
MLI32800	-37.00	4	2	3.78	0.00	3.78	40.04	27.74	25.83	44.30	23.98	23.88	1.08	4.79
MLI32800	-37.00	4	3	4.15	0.00	4.15	40.04	27.74	25.83	45.33	25.64	23.63	1.08	5.40
MLI32800	-37.00	4	4	6.48	0.00	6.48	40.04	27.74	25.83	41.36	34.57	28.60	1.08	10.59
MLI32800	-37.00	4	5	6.35	0.00	6.35	40.04	27.74	25.83	42.22	32.10	28.50	1.08	10.19
MLI32800	-37.00	4	6	5.34	0.00	5.34	40.04	27.74	25.83	41.60	28.21	26.24	1.08	7.64
MLI32800	-37.00	8	1	4.01	0.00	4.01	40.04	27.74	25.83	42.62	24.21	24.57	1.08	5.17
MLI32800	-37.00	8	2	3.81	0.00	3.81	40.04	27.74	25.83	44.38	23.98	23.98	1.08	4.85
MLI32800	-37.00	8	3	4.19	0.00	4.19	40.04	27.74	25.83	45.42	25.64	23.73	1.08	5.46
MLI32800	-37.00	8	4	6.51	0.00	6.51	40.04	27.74	25.83	41.45	34.57	28.70	1.08	10.67
MLI32800	-37.00	8	5	6.38	0.00	6.38	40.04	27.74	25.83	42.31	32.10	28.60	1.08	10.26
MLI32800	-37.00	8	6	5.37	0.00	5.37	40.04	27.74	25.83	41.68	28.21	26.34	1.08	7.70
MLI32800	-37.00	12	1	3.98	0.00	3.98	40.04	27.74	25.83	42.55	24.21	24.47	1.08	5.12
MLI32800	-37.00	12	2	3.78	0.00	3.78	40.04	27.74	25.83	44.31	23.98	23.88	1.08	4.79
MLI32800	-37.00	12	3	4.15	0.00	4.15	40.04	27.74	25.83	45.35	25.64	23.63	1.08	5.40
MLI32800	-37.00	12	4	6.48	0.00	6.48	40.04	27.74	25.83	41.36	34.57	28.60	1.08	10.59
MLI32800	-37.00	12	5	6.35	0.00	6.35	40.04	27.74	25.83	42.22	32.10	28.50	1.08	10.19
MLI32800	-37.00	12	6	5.34	0.00	5.34	40.04	27.74	25.83	41.60	28.21	26.24	1.08	7.64
MLI32800	-37.00	16	1	3.98	0.00	3.98	40.04	27.74	25.83	42.58	24.21	24.47	1.08	5.13
MLI32800	-37.00	16	2	3.78	0.00	3.78	40.04	27.74	25.83	44.35	23.98	23.88	1.08	4.80
MLI32800	-37.00	16	3	4.15	0.00	4.15	40.04	27.74	25.83	45.39	25.64	23.63	1.08	5.40
MLI32800	-37.00	16	4	6.48	0.00	6.48	40.04	27.74	25.83	41.38	34.57	28.60	1.08	10.60
MLI32800	-37.00	16	5	6.35	0.00	6.35	40.04	27.74	25.83	42.24	32.10	28.51	1.08	10.19
MLI32800	-37.00	16	6	5.34	0.00	5.34	40.04	27.74	25.83	41.62	28.21	26.24	1.08	7.64
MLI32800	-37.00	20	1	3.88	0.00	3.88	40.04	27.78	31.13	42.55	24.31	22.35	3.14	4.05
MLI32800	-37.00	20	2	4.19	0.00	4.19	40.04	27.78	31.13	44.32	24.29	22.98	3.14	4.46
MLI32800	-37.00	20	3	6.42	0.00	6.42	40.04	27.78	31.13	45.36	28.99	25.68	3.14	7.82
MLI32800	-37.00	20	4	6.97	0.00	6.97	40.04	27.78	31.13	41.37	34.70	26.05	3.14	8.84
MLI32800	-37.00	20	5	7.18	0.00	7.18	40.04	27.78	31.13	42.23	32.17	26.98	3.14	9.25
MLI32800	-37.00	20	6	5.72	0.00	5.72	40.04	27.78	31.13	41.61	28.28	24.58	3.14	6.67
MLT14700	-13.00	4	1	6.78	0.00	6.78	62.78	39.49	34.96	35.85	28.72	24.93	11.62	6.08
MLT14700	-13.00	8	1	6.75	0.00	6.75	62.78	39.49	34.96	35.84	28.65	24.89	11.62	6.04
MLT14700	-13.00	12	1	6.78	0.00	6.78	62.78	39.49	34.96	35.89	28.75	24.90	11.62	6.08
MLT14700	-13.00	16	1	6.86	0.00	6.86	62.78	39.49	34.96	35.91	28.85	24.99	11.62	6.16
MNG24800	74.00	25	1	10.64	0.00	10.64	44.22	49.55	73.92	39.20	27.65	57.65	14.02	10.06
MNG24800	74.00	25	2	12.28	0.00	12.28	44.22	49.55	73.92	40.88	29.57	66.51	14.02	11.90
MNG24800	74.00	25	3	12.61	0.00	12.61	44.22	49.55	73.92	48.01	28.59	68.11	14.02	12.29
MNG24800	74.00	25	4	12.11	0.00	12.11	44.22	49.55	73.92	47.86	27.98	65.43	14.02	11.70
MNG24800	74.00	25	5	10.86	0.00	10.86	44.22	49.55	73.92	40.98	27.38	49.51	14.02	10.30
MNG24800	74.00	25	6	11.49	0.00	11.49	44.22	49.55	73.92	43.75	27.63	54.11	14.02	11.00
MNG24800	74.00	29	1	13.77	-0.72	14.49	43.45	68.52	73.92	38.07	42.39	57.75	13.45	13.82
MNG24800	74.00	29	2	19.79	0.00	19.79	43.45	68.52	73.92	54.76	46.02	66.61	13.45	27.34
MNG24800	74.00	29	3	19.66	0.00	19.66	43.45	68.52	73.92	51.93	47.95	68.21	13.45	26.47
MNG24800	74.00	29	4	18.63	0.00	18.63	43.45	68.52	73.92	46.95	46.79	65.52	13.45	22.28
MNG24800	74.00	29	5	14.47	-0.75	15.22	43.45	68.52	73.92	39.26	40.65	49.61	13.45	14.73
MNG24800	74.00	29	6	16.41	0.00	16.41	43.45	68.52	73.92	42.07	43.86	54.21	13.45	17.60
MNG24800	74.00	33	1	13.77	-1.62	15.39	43.45	68.52	74.08	38.07	42.39	57.75	13.45	13.82
MNG24800	74.00	33	2	19.79	0.00	19.79	43.45	68.52	74.08	54.76	46.02	66.61	13.45	27.34
MNG24800	74.00	33	3	19.66	0.00	19.66	43.45	68.52	74.08	51.93	47.95	68.21	13.45	26.47
MNG24800	74.00	33	4	18.63	0.00	18.63	43.45	68.52	74.08	46.95	46.79	65.52	13.45	22.28
MNG24800	74.00	33	5	14.47	-1.60	16.07	43.45	68.52	74.08	39.26	40.65	49.61	13.45	14.73
MNG24800	74.00	33	6	16.41	-0.39	16.80	43.45	68.52	74.08	42.07	43.86	54.21	13.45	17.60
MNG24800	74.00	37	1	13.85	0.00	13.85	43.45	68.52	74.08	38.17	42.49	57.85	13.45	13.92
MNG24800	74.00	37	2	19.81	0.00	19.81	43.45	68.52	74.08	54.86	46.12	66.71	13.45	27.44
MNG24800	74.00	37	3	19.68	0.00	19.68	43.45	68.52	74.08	52.03	48.05	68.31	13.45	26.57
MNG24800	74.00	37	4	18.66	0.00	18.66	43.45	68.52	74.08	47.05	46.89	65.61	13.45	22.38
MNG24800	74.00	37	5	14.54	0.00	14.54	43.45	68.52	74.08	39.36	40.75	49.71	13.45	14.83
MNG24800	74.00	37	6	16.47	0.00	16.47	43.45	68.52	74.08	42.17	43.96	54.30	13.45	17.70
MNG24800	74.00	39	1	13.48	0.00	13.48	43.34	74.07	68.54	37.72	57.82	42.51	13.34	13.49
MNG24800	74.00	39	2	15.88	0.00	15.88	43.34	74.07	68.54	41.01	66.68	46.14	13.34	16.80
MNG24800	74.00	39	3	18.79	0.00	18.79	43.34	74.07	68.54	47.62	68.29	48.08	13.34	23.03
MNG24800	74.00	39	4	18.41	0.00	18.41	43.34	74.07	68.54	46.46	65.58	46.91	13.34	21.87
MNG24800	74.00	39	5	14.48	0.00	14.48	43.34	74.07	68.54	39.31	49.68	40.77	13.34	14.79
MNG24800	74.00	39	6	16.40	0.00	16.40	43.34	74.07	68.54	42.11	54.28	43.99	13.34	17.65
MOZ30700	-1.00	4	1	5.84	0.00	5.84	68.32	25.37	25.35	43.08	26.97	40.31	0.35	10.18
MOZ30700	-1.00	4	2	6.24	0.00	6.24	68.32	25.37	25.35	44.28	28.67	40.29	0.35	11.73
MOZ30700	-1.00	4	3	4.19	0.00	4.19	68.32	25.37	25.35	43.60	29.76	23.10	0.35	6.05
MOZ30700	-1.00	4	4	4.37	0.00	4.37	68.32	25.37	25.35	43.27	22.72	40.22	0.35	6.41
MOZ30700	-1.00	4	5	5.22	0.00	5.22	68.32	25.37	25.35	43.75	24.77	41.20	0.35	8.35
MOZ30700	-1.00	8	1	5.80	0.00	5.80	68.33	25.33	25.35	43.00	26.87	40.28	0.33	10.08
MOZ30700	-1.00	8	2	6.21	0.00	6.21	68.33	25.33	25.35	44.20	28.57	40.26	0.33	11.64
MOZ30700	-1.00	8	3	4.13	0.00	4.13	68.33	25.33	25.35	43.51	29.66	23.00	0.33	5.95

MOZ30700	-1.00	8	4	4.31	0.00	4.31	68.33	25.33	25.35	43.18	22.62	40.19	0.33	6.32
MOZ30700	-1.00	8	5	5.17	0.00	5.17	68.33	25.33	25.35	43.66	24.67	41.17	0.33	8.25
MOZ30700	-1.00	12	1	7.72	0.00	7.72	77.43	25.33	62.72	43.06	26.97	40.29	3.33	10.17
MOZ30700	-1.00	12	2	8.35	0.00	8.35	77.43	25.33	62.72	44.25	28.67	40.27	3.33	11.72
MOZ30700	-1.00	12	3	5.32	0.00	5.32	77.43	25.33	62.72	43.56	29.76	23.00	3.33	5.97
MOZ30700	-1.00	12	4	5.62	0.00	5.62	77.43	25.33	62.72	43.23	22.72	40.20	3.33	6.41
MOZ30700	-1.00	12	5	6.80	0.00	6.80	77.43	25.33	62.72	43.72	24.77	41.18	3.33	8.34
MOZ30700	-1.00	16	1	7.74	0.00	7.74	68.32	45.10	25.40	43.13	26.97	40.47	3.35	10.19
MOZ30700	-1.00	16	2	8.37	0.00	8.37	68.32	45.10	25.40	44.33	28.67	40.43	3.35	11.75
MOZ30700	-1.00	16	3	5.39	0.00	5.39	68.32	45.10	25.40	43.64	29.76	23.10	3.35	6.06
MOZ30700	-1.00	16	4	5.63	0.00	5.63	68.32	45.10	25.40	43.30	22.72	40.37	3.35	6.42
MOZ30700	-1.00	16	5	6.81	0.00	6.81	68.32	45.10	25.40	43.79	24.77	41.36	3.35	8.35
MOZ30700	-1.00	20	1	5.83	0.00	5.83	68.31	25.33	25.35	43.02	26.97	40.56	0.33	10.18
MOZ30700	-1.00	20	2	6.14	0.00	6.14	68.31	25.33	25.35	44.21	28.68	36.07	0.33	11.35
MOZ30700	-1.00	20	3	4.95	0.00	4.95	68.31	25.33	25.35	43.52	29.77	25.34	0.33	7.70
MOZ30700	-1.00	20	4	4.24	0.00	4.24	68.31	25.33	25.35	43.19	22.72	33.80	0.33	6.17
MOZ30700	-1.00	20	5	5.19	0.00	5.19	68.31	25.33	25.35	43.69	24.77	39.68	0.33	8.31
MRA33200	122.00	3	1	4.23	0.00	4.23	52.76	60.37	61.17	28.02	27.11	47.81	22.55	3.24
MRA33200	122.00	3	2	8.55	0.00	8.55	52.76	60.37	61.17	37.77	24.79	53.58	22.55	7.59
MRA33200	122.00	3	3	6.96	0.00	6.96	52.76	60.37	61.17	35.54	23.41	50.63	22.55	5.99
MRA33200	122.00	7	1	4.21	0.00	4.21	52.76	60.37	61.23	28.02	27.01	47.89	22.55	3.23
MRA33200	122.00	7	2	8.48	0.00	8.48	52.76	60.37	61.23	37.77	24.69	53.65	22.55	7.51
MRA33200	122.00	7	3	6.89	0.00	6.89	52.76	60.37	61.23	35.54	23.31	50.71	22.55	5.91
MRA33200	122.00	11	1	4.23	0.00	4.23	52.76	60.97	62.16	28.02	27.11	48.07	22.58	3.24
MRA33200	122.00	11	2	8.56	0.00	8.56	52.76	60.97	62.16	37.78	24.79	53.85	22.58	7.59
MRA33200	122.00	11	3	6.97	0.00	6.97	52.76	60.97	62.16	35.55	23.41	50.90	22.58	5.99
MRA33200	122.00	15	1	4.14	0.00	4.14	52.80	62.39	62.40	27.94	27.01	52.72	22.65	3.16
MRA33200	122.00	15	2	8.47	0.00	8.47	52.80	62.39	62.40	37.72	24.69	58.68	22.65	7.50
MRA33200	122.00	15	3	6.88	0.00	6.88	52.80	62.39	62.40	35.50	23.31	55.77	22.65	5.91
MRA33200	122.00	19	1	11.99	0.00	11.99	58.77	60.91	61.53	51.67	27.12	53.44	28.05	11.01
MRA33200	122.00	19	2	9.64	0.00	9.64	58.77	60.91	61.53	47.83	24.79	59.36	28.05	8.65
MRA33200	122.00	19	3	8.23	0.00	8.23	58.77	60.91	61.53	45.30	23.41	56.48	28.05	7.24
MRA33201	122.00	3	1	4.24	0.00	4.24	66.11	86.40	88.81	28.02	27.11	47.81	36.10	3.24
MRA33201	122.00	3	2	8.59	0.00	8.59	66.11	86.40	88.81	37.77	24.79	53.58	36.10	7.59
MRA33201	122.00	3	3	6.99	0.00	6.99	66.11	86.40	88.81	35.54	23.41	50.63	36.10	5.99
MRA33201	122.00	7	1	4.22	0.00	4.22	66.11	86.41	88.88	28.02	27.01	47.89	36.10	3.23
MRA33201	122.00	7	2	8.51	0.00	8.51	66.11	86.41	88.88	37.77	24.69	53.65	36.10	7.51
MRA33201	122.00	7	3	6.91	0.00	6.91	66.11	86.41	88.88	35.54	23.31	50.71	36.10	5.91
MRA33201	122.00	11	1	4.24	0.00	4.24	66.11	86.43	88.90	28.02	27.11	48.07	36.10	3.24
MRA33201	122.00	11	2	8.59	0.00	8.59	66.11	86.43	88.90	37.78	24.79	53.85	36.10	7.59
MRA33201	122.00	11	3	6.99	0.00	6.99	66.11	86.43	88.90	35.55	23.41	50.90	36.10	5.99
MRA33201	122.00	15	1	4.16	0.00	4.16	66.10	87.02	90.05	27.94	27.01	52.72	36.09	3.16
MRA33201	122.00	15	2	8.50	0.00	8.50	66.10	87.02	90.05	37.72	24.69	58.68	36.09	7.50
MRA33201	122.00	15	3	6.91	0.00	6.91	66.10	87.02	90.05	35.50	23.31	55.77	36.09	5.91
MRA33201	122.00	19	1	12.01	0.00	12.01	66.19	88.39	89.55	51.67	27.12	53.44	36.18	11.01
MRA33201	122.00	19	2	9.65	0.00	9.65	66.19	88.39	89.55	47.83	24.79	59.36	36.18	8.65
MRA33201	122.00	19	3	8.23	0.00	8.23	66.19	88.39	89.55	45.30	23.41	56.48	36.18	7.24
MRC20900	-25.00	21	1	5.34	0.00	5.34	58.66	21.89	49.63	44.85	26.35	36.26	-0.12	9.59
MRC20900	-25.00	21	2	4.81	0.00	4.81	58.66	21.89	49.63	39.55	25.08	38.16	-0.12	8.03
MRC20900	-25.00	21	3	3.76	0.00	3.76	58.66	21.89	49.63	40.20	23.05	29.02	-0.12	5.67
MRC20900	-25.00	21	4	4.17	0.00	4.17	58.66	21.89	49.63	40.14	24.38	28.62	-0.12	6.50
MRC20900	-25.00	21	5	0.36	0.00	0.36	58.66	21.89	49.63	25.48	24.57	28.82	-0.12	0.45
MRC20900	-25.00	21	6	5.39	0.00	5.39	58.66	21.89	49.63	40.29	27.26	37.38	-0.12	9.77
MRC20900	-25.00	25	1	4.67	0.00	4.67	58.61	21.90	49.68	44.80	24.14	36.17	-0.11	7.66
MRC20900	-25.00	25	2	3.33	0.00	3.33	58.61	21.90	49.68	39.47	21.34	38.09	-0.11	4.85
MRC20900	-25.00	25	3	1.73	0.00	1.73	58.61	21.90	49.68	40.16	18.91	28.93	-0.11	2.32
MRC20900	-25.00	25	4	4.30	0.00	4.30	58.61	21.90	49.68	40.13	24.89	28.53	-0.11	6.79
MRC20900	-25.00	25	5	0.45	0.00	0.45	58.61	21.90	49.68	25.48	25.42	28.73	-0.11	0.56
MRC20900	-25.00	25	6	5.25	0.00	5.25	58.61	21.90	49.68	40.21	26.61	37.30	-0.11	9.27
MRC20900	-25.00	29	1	4.73	0.00	4.73	73.84		21.91	44.86	24.24	36.26	-0.09	7.76
MRC20900	-25.00	29	2	3.40	0.00	3.40	73.84		21.91	39.56	21.44	38.18	-0.09	4.95
MRC20900	-25.00	29	3	1.81	0.00	1.81	73.84		21.91	40.25	19.01	29.03	-0.09	2.42
MRC20900	-25.00	29	4	4.36	0.00	4.36	73.84		21.91	40.21	24.99	28.62	-0.09	6.89
MRC20900	-25.00	29	5	0.47	0.00	0.47	73.84		21.91	25.49	25.52	28.83	-0.09	0.59
MRC20900	-25.00	29	6	5.30	0.00	5.30	73.84		21.91	40.31	26.71	37.40	-0.09	9.37
MRC20900	-25.00	33	1	2.64	0.00	2.64	73.83	21.89	21.91	44.80	24.14	36.17	-3.11	7.66
MRC20900	-25.00	33	2	1.75	0.00	1.75	73.83	21.89	21.91	39.48	21.34	38.09	-3.11	4.85
MRC20900	-25.00	33	3	0.59	0.00	0.59	73.83	21.89	21.91	40.21	18.91	28.94	-3.11	2.32
MRC20900	-25.00	33	4	2.41	0.00	2.41	73.83	21.89	21.91	40.19	24.90	28.53	-3.11	6.80
MRC20900	-25.00	33	5	-0.48	-0.48	0.00	73.83	21.89	21.91	25.39	25.43	28.74	-3.11	0.49
MRC20900	-25.00	33	6	2.99	0.00	2.99	73.83	21.89	21.91	40.24	26.61	37.32	-3.11	9.28
MRC20900	-25.00	37	1	4.31	0.00	4.31	73.83	49.61	21.92	44.83	24.14	29.16	-0.09	6.78
MRC20900	-25.00	37	2	2.90	0.00	2.90	73.83	49.61	21.92	39.57	21.34	27.62	-0.09	4.10
MRC20900	-25.00	37	3	1.16	0.00	1.16	73.83	49.61	21.92	40.30	18.91	23.63	-0.09	1.50
MRC20900	-25.00	37	4	3.53	0.00	3.53	73.83	49.61	21.92	40.28	24.90	24.25	-0.09	5.20
MRC20900	-25.00	37	5	0.12	0.00	0.12	73.83	49.61	21.92	25.49	25.43	24.38	-0.09	0.14
MRC20900	-25.00	37	6	4.79	0.00	4.79	73.83	49.61	21.92	40.33	26.61	28.90	-0.09	7.92
MTN22300	-37.00	22	1	5.51	0.00	5.51	54.15	23.32	32.70	41.51	26.59	29.91	0.82	8.36
MTN22300	-37.00	22	2	5.72	0.00	5.72	54.15	23.32	32.70	43.41	27.18	29.77	0.82	8.87
MTN22300	-37.00	22	3	5.71	0.00	5.71	54.15	23.32	32.70	44.92	27.67	28.70	0.82	8.86
MTN22300	-37.00	22	4	4.29	0.00	4.29	54.15	23.32	32.70	44.72	22.50	31.36	0.82	5.83
MTN22300	-37.00	22	5	4.44	0.00	4.44	54.15	23.32	32.70	50.04	22.42	34.20	0.82	6.10
MTN22300	-37.00	22	6	4.89	0.00	4.89	54.15	23.32	32.70	38.98	24.93	29.94	0.82	6.99
MTN22300	-37.00	26	1	5.38	0.00	5.38	54.15	23.32	32.82	41.59	26.59	28.79	0.84	8.04
MTN22300	-37.00	26	2	5.59	0.00	5.59	54.15	23.32	32.82	43.50	27.18	28.77	0.84	8.53
MTN22300	-37.00	26	3	5.81	0.00	5.81	54.15	23.32	32.82	45.02	27.67	29.28	0.84	9.10
MTN22300	-37.00	26	4	4.28	0.00	4.28	54.15	23.32	32.82	44.82	22.51	31.18	0.84	5.81
MTN22300	-37.00	26	5	4.41	0.00	4.41	54.15	23.32	32.82	50.10	22.42	33.25	0.84	6.04
MTN22300	-37.00	26	6	5.01	0.00	5.01	54.15	23.32	32.82	39.08	24.97	30.97	0.84	7.22
MTN22300	-37.00	30	1	4.40	0.00	4.40	54.15	21.58	32.82	41.59	26.59	28.70	-0.75	8.00

MTN22300	-37.00	30	2	4.57	0.00	4.57	54.15	21.58	32.82	43.50	27.18	28.68	-0.75	8.49
MTN22300	-37.00	30	3	4.74	0.00	4.74	54.15	21.58	32.82	45.00	27.67	29.18	-0.75	9.06
MTN22300	-37.00	30	4	3.51	0.00	3.51	54.15	21.58	32.82	44.75	22.50	31.08	-0.75	5.80
MTN22300	-37.00	30	5	3.61	0.00	3.61	54.15	21.58	32.82	50.08	22.42	33.15	-0.75	6.03
MTN22300	-37.00	30	6	4.09	0.00	4.09	54.15	21.58	32.82	38.99	24.93	30.87	-0.75	7.16
MTN22300	-37.00	34	1	4.42	0.00	4.42	54.15	21.58	32.82	41.70	26.60	28.80	-0.75	8.05
MTN22300	-37.00	34	2	4.58	0.00	4.58	54.15	21.58	32.82	43.61	27.18	28.78	-0.75	8.54
MTN22300	-37.00	34	3	4.75	0.00	4.75	54.15	21.58	32.82	45.08	27.67	29.28	-0.75	9.10
MTN22300	-37.00	34	4	3.51	0.00	3.51	54.15	21.58	32.82	44.78	22.51	31.18	-0.75	5.81
MTN22300	-37.00	34	5	3.62	0.00	3.62	54.15	21.58	32.82	50.18	22.42	33.25	-0.75	6.04
MTN22300	-37.00	34	6	4.11	0.00	4.11	54.15	21.58	32.82	39.00	24.97	30.97	-0.75	7.21
MTN22300	-37.00	38	1	4.27	0.00	4.27	53.67	21.58	32.82	39.25	26.53	28.70	-0.75	7.65
MTN22300	-37.00	38	2	4.41	0.00	4.41	53.67	21.58	32.82	39.75	27.12	28.68	-0.75	8.02
MTN22300	-37.00	38	3	4.64	0.00	4.64	53.67	21.58	32.82	41.94	27.60	29.18	-0.75	8.75
MTN22300	-37.00	38	4	3.47	0.00	3.47	53.67	21.58	32.82	44.74	22.41	31.08	-0.75	5.72
MTN22300	-37.00	38	5	3.57	0.00	3.57	53.67	21.58	32.82	49.93	22.33	33.15	-0.75	5.94
MTN22300	-37.00	38	6	4.08	0.00	4.08	53.67	21.58	32.82	38.94	24.88	30.87	-0.75	7.12
MTN28800	-37.00	24	1	6.60	0.00	6.60	64.57	35.17	25.24	44.96	29.18	26.54	2.82	8.41
MTN28800	-37.00	24	2	6.68	0.00	6.68	64.57	35.17	25.24	45.42	28.37	27.29	2.82	8.56
MTN28800	-37.00	24	3	5.47	0.00	5.47	64.57	35.17	25.24	39.46	26.03	26.06	2.82	6.45
MTN28800	-37.00	24	4	6.42	0.00	6.42	64.57	35.17	25.24	44.78	26.84	27.89	2.82	8.08
MTN28800	-37.00	28	1	5.99	0.00	5.99	64.55	38.49	24.16	44.98	28.08	26.54	2.00	8.01
MTN28800	-37.00	28	2	6.35	0.00	6.35	64.55	38.49	24.16	45.44	28.85	27.29	2.00	8.75
MTN28800	-37.00	28	3	4.77	0.00	4.77	64.55	38.49	24.16	39.47	24.72	26.05	2.00	5.82
MTN28800	-37.00	28	4	5.78	0.00	5.78	64.55	38.49	24.16	44.80	25.94	27.89	2.00	7.58
MTN28800	-37.00	32	1	6.00	0.00	6.00	64.55	38.49	24.16	44.98	28.08	26.55	2.00	8.01
MTN28800	-37.00	32	2	6.35	0.00	6.35	64.55	38.49	24.16	45.37	28.85	27.29	2.00	8.75
MTN28800	-37.00	32	3	4.77	0.00	4.77	64.55	38.49	24.16	39.53	24.72	26.06	2.00	5.84
MTN28800	-37.00	32	4	5.78	0.00	5.78	64.55	38.49	24.16	44.78	25.94	27.90	2.00	7.59
MTN28800	-37.00	36	1	5.98	0.00	5.98	64.55	38.49	24.16	45.05	28.08	26.48	2.00	7.98
MTN28800	-37.00	36	2	6.33	0.00	6.33	64.55	38.49	24.16	45.35	28.85	27.22	2.00	8.71
MTN28800	-37.00	36	3	4.77	0.00	4.77	64.55	38.49	24.16	39.56	24.72	26.03	2.00	5.83
MTN28800	-37.00	36	4	5.77	0.00	5.77	64.55	38.49	24.16	44.83	25.94	27.86	2.00	7.58
MTN28800	-37.00	40	1	12.22	0.00	12.22	64.55	38.49	24.16	45.05	28.09		16.43	11.57
MTN28800	-37.00	40	2	12.87	0.00	12.87	64.55	38.49	24.16	45.36	28.85		16.43	12.27
MTN28800	-37.00	40	3	8.76	0.00	8.76	64.55	38.49	24.16	39.61	24.72		16.43	7.92
MTN28800	-37.00	40	4	10.38	0.00	10.38	64.55	38.49	24.16	44.82	25.94		16.43	9.60
MWI30800	-1.00	24	1	5.63	0.00	5.63	36.54	24.58	39.35	33.34	32.01	40.06	1.01	8.37
MWI30800	-1.00	24	2	6.08	0.00	6.08	36.54	24.58	39.35	34.51	33.20	40.90	1.01	9.54
MWI30800	-1.00	24	3	6.30	0.00	6.30	36.54	24.58	39.35	35.14	33.96	40.75	1.01	10.17
MWI30800	-1.00	24	4	5.86	0.00	5.86	36.54	24.58	39.35	34.11	33.46	35.27	1.01	8.95
MWI30800	-1.00	24	5	5.41	0.00	5.41	36.54	24.58	39.35	33.41	33.01	31.37	1.01	7.87
MWI30800	-1.00	24	6	5.01	0.00	5.01	36.54	24.58	39.35	32.06	31.26	35.09	1.01	7.02
MWI30800	-1.00	28	1	5.67	0.00	5.67	36.54	24.58	39.35	33.45	32.09	40.14	1.01	8.48
MWI30800	-1.00	28	2	6.12	0.00	6.12	36.54	24.58	39.35	34.62	33.27	40.97	1.01	9.64
MWI30800	-1.00	28	3	6.33	0.00	6.33	36.54	24.58	39.35	35.25	34.05	40.80	1.01	10.27
MWI30800	-1.00	28	4	5.90	0.00	5.90	36.54	24.58	39.35	34.22	33.55	35.28	1.01	9.05
MWI30800	-1.00	28	5	5.45	0.00	5.45	36.54	24.58	39.35	33.52	33.11	31.37	1.01	7.96
MWI30800	-1.00	28	6	5.06	0.00	5.06	36.54	24.58	39.35	32.17	31.34	35.12	1.01	7.12
MWI30800	-1.00	32	1	5.71	0.00	5.71	36.54	24.58	39.35	33.53	32.19	40.17	1.01	8.56
MWI30800	-1.00	32	2	6.15	0.00	6.15	36.54	24.58	39.35	34.71	33.37	41.01	1.01	9.73
MWI30800	-1.00	32	3	6.36	0.00	6.36	36.54	24.58	39.35	35.34	34.15	40.86	1.01	10.36
MWI30800	-1.00	32	4	5.93	0.00	5.93	36.54	24.58	39.35	34.30	33.65	35.37	1.01	9.14
MWI30800	-1.00	32	5	5.49	0.00	5.49	36.54	24.58	39.35	33.61	33.21	31.47	1.01	8.05
MWI30800	-1.00	32	6	5.10	0.00	5.10	36.54	24.58	39.35	32.25	31.44	35.20	1.01	7.21
MWI30800	-1.00	36	1	5.71	0.00	5.71	36.54	24.58	39.35	33.55	32.17	40.14	1.01	8.57
MWI30800	-1.00	36	2	6.15	0.00	6.15	36.54	24.58	39.35	34.72	33.35	40.97	1.01	9.73
MWI30800	-1.00	36	3	6.36	0.00	6.36	36.54	24.58	39.35	35.35	34.12	40.80	1.01	10.36
MWI30800	-1.00	36	4	5.93	0.00	5.93	36.54	24.58	39.35	34.31	33.64	35.28	1.01	9.13
MWI30800	-1.00	36	5	5.48	0.00	5.48	36.54	24.58	39.35	33.62	33.20	31.37	1.01	8.04
MWI30800	-1.00	36	6	5.10	0.00	5.10	36.54	24.58	39.35	32.26	31.43	35.12	1.01	7.21
MWI30800	-1.00	40	1	5.85	0.00	5.85	36.54	24.58	39.35	33.63	32.26		1.11	8.77
MWI30800	-1.00	40	2	6.29	0.00	6.29	36.54	24.58	39.35	34.80	33.44		1.11	9.95
MWI30800	-1.00	40	3	6.51	0.00	6.51	36.54	24.58	39.35	35.43	34.22		1.11	10.60
MWI30800	-1.00	40	4	6.19	0.00	6.19	36.54	24.58	39.35	34.39	33.73		1.11	9.66
MWI30800	-1.00	40	5	5.95	0.00	5.95	36.54	24.58	39.35	33.70	33.29		1.11	9.00
MWI30800	-1.00	40	6	5.33	0.00	5.33	36.54	24.58	39.35	32.35	31.52		1.11	7.58
MYT09800	29.00	24	1	13.82	0.00	13.82	47.26	44.60	44.62	38.87	37.78	38.62	15.26	13.50
MYT09800	29.00	28	1	13.91	0.00	13.91	47.26	44.60	44.61	38.97	37.86	38.72	15.26	13.60
MYT09800	29.00	32	1	13.91	0.00	13.91	47.26	44.60	44.61	38.97	37.86	38.72	15.26	13.60
MYT09800	29.00	36	1	13.99	0.00	13.99	47.26	44.60	44.61	39.07	37.94	38.81	15.26	13.69
MYT09800	29.00	40	1	14.60	0.00	14.60	47.26	44.60	44.61	39.07	37.93		16.14	14.26
MYT09801	29.00	24	1	-20.09	-20.09	0.00	23.62	-2.05	-2.04	38.87	37.78	38.62	-27.09	13.50
MYT09801	29.00	28	1	-20.09	-20.09	0.00	23.62	-2.05	-2.04	38.97	37.86	38.72	-27.09	13.60
MYT09801	29.00	32	1	-20.09	-20.09	0.00	23.62	-2.05	-2.04	38.97	37.86	38.72	-27.09	13.60
MYT09801	29.00	36	1	-20.09	-20.09	0.00	23.62	-2.05	-2.04	39.07	37.94	38.81	-27.09	13.69
MYT09801	29.00	40	1	-17.13	-17.13	0.00	23.62	-2.05	-2.04	39.07	37.93		-24.13	14.26
NCL10000	140.00	2	1	4.83	0.00	4.83	78.17	37.13	27.98	29.25	41.47	29.81	5.48	4.65
NCL10000	140.00	2	2	3.62	0.00	3.62	78.17	37.13	27.98	28.22	42.13	26.24	5.48	3.23
NCL10000	140.00	2	3	3.55	0.00	3.55	78.17	37.13	27.98	27.93	41.27	27.12	5.48	3.15
NCL10000	140.00	6	1	4.90	0.00	4.90	78.18	37.13	27.98	29.35	41.56	29.81	5.48	4.73
NCL10000	140.00	6	2	3.69	0.00	3.69	78.18	37.13	27.98	28.32	42.22	26.24	5.48	3.31
NCL10000	140.00	6	3	3.62	0.00	3.62	78.18	37.13	27.98	28.03	41.35	27.12	5.48	3.23
NCL10000	140.00	10	1	4.82	0.00	4.82	78.28	37.13	27.98	29.25	41.47	29.71	5.48	4.64
NCL10000	140.00	10	2	3.61	0.00	3.61	78.28	37.13	27.98	28.22	42.12	26.14	5.48	3.21
NCL10000	140.00	10	3	3.54	0.00	3.54	78.28	37.13	27.98	27.93	41.26	27.02	5.48	3.13
NCL10000	140.00	14	1	4.83	0.00	4.83	78.32	37.13	27.98	29.25	41.38	29.81	5.48	4.65
NCL10000	140.00	14	2	3.62	0.00	3.62	78.32	37.13	27.98	28.22	41.45	26.24	5.48	3.23
NCL10000	140.00	14	3	3.54	0.00	3.54	78.32	37.13	27.98	27.93	39.43	27.12	5.48	3.13

NCL10001	140.00	2	1	5.24	0.00	5.24	77.87	32.52	35.34	29.25	41.47	29.81	8.69	4.65
NCL10001	140.00	2	2	3.93	0.00	3.93	77.87	32.52	35.34	28.22	42.13	26.24	8.69	3.23
NCL10001	140.00	2	3	3.85	0.00	3.85	77.87	32.52	35.34	27.93	41.27	27.12	8.69	3.15
NCL10001	140.00	6	1	5.32	0.00	5.32	77.87	32.52	35.34	29.35	41.56	29.81	8.69	4.73
NCL10001	140.00	6	2	4.00	0.00	4.00	77.87	32.52	35.34	28.32	42.22	26.24	8.69	3.31
NCL10001	140.00	6	3	3.93	0.00	3.93	77.87	32.52	35.34	28.03	41.35	27.12	8.69	3.23
NCL10001	140.00	10	1	5.23	0.00	5.23	77.88	32.52	35.34	29.25	41.47	29.71	8.69	4.64
NCL10001	140.00	10	2	3.91	0.00	3.91	77.88	32.52	35.34	28.22	42.12	26.14	8.69	3.21
NCL10001	140.00	10	3	3.84	0.00	3.84	77.88	32.52	35.34	27.93	41.26	27.02	8.69	3.13
NCL10001	140.00	14	1	5.24	0.00	5.24	77.89	32.52	35.34	29.25	41.38	29.81	8.69	4.65
NCL10001	140.00	14	2	3.93	0.00	3.93	77.89	32.52	35.34	28.22	41.45	26.24	8.69	3.23
NCL10001	140.00	14	3	3.84	0.00	3.84	77.89	32.52	35.34	27.93	39.43	27.12	8.69	3.13
NGR11500	-25.00	24	1	8.04	0.00	8.04	55.69	28.31	44.74	51.69	27.85	27.56	6.16	8.64
NGR11500	-25.00	24	2	9.54	0.00	9.54	55.69	28.31	44.74	49.79	31.84	28.97	6.16	11.02
NGR11500	-25.00	24	3	9.87	0.00	9.87	55.69	28.31	44.74	46.41	39.87	28.30	6.16	11.63
NGR11500	-25.00	24	4	10.29	0.00	10.29	55.69	28.31	44.74	45.58	40.81	29.31	6.16	12.44
NGR11500	-25.00	24	5	8.98	0.00	8.98	55.69	28.31	44.74	41.19	33.57	28.10	6.16	10.08
NGR11500	-25.00	24	6	10.49	0.00	10.49	55.69	28.31	44.74	52.73	33.72	30.76	6.16	12.87
NGR11500	-25.00	28	1	7.98	0.00	7.98	55.68	28.31	44.73	51.84	27.75	27.46	6.16	8.54
NGR11500	-25.00	28	2	9.49	0.00	9.49	55.68	28.31	44.73	49.88	31.74	28.88	6.16	10.92
NGR11500	-25.00	28	3	9.83	0.00	9.83	55.68	28.31	44.73	46.44	39.82	28.20	6.16	11.54
NGR11500	-25.00	28	4	10.25	0.00	10.25	55.68	28.31	44.73	45.63	40.76	29.21	6.16	12.37
NGR11500	-25.00	28	5	8.94	0.00	8.94	55.68	28.31	44.73	41.21	33.49	28.00	6.16	10.00
NGR11500	-25.00	28	6	10.45	0.00	10.45	55.68	28.31	44.73	52.83	33.63	30.66	6.16	12.78
NGR11500	-25.00	32	1	8.04	0.00	8.04	55.68	28.31	44.73	51.78	27.85	27.56	6.16	8.64
NGR11500	-25.00	32	2	9.54	0.00	9.54	55.68	28.31	44.73	49.81	31.84	28.97	6.16	11.02
NGR11500	-25.00	32	3	9.88	0.00	9.88	55.68	28.31	44.73	46.43	39.91	28.30	6.16	11.63
NGR11500	-25.00	32	4	10.29	0.00	10.29	55.68	28.31	44.73	45.60	40.86	29.31	6.16	12.45
NGR11500	-25.00	32	5	8.99	0.00	8.99	55.68	28.31	44.73	41.21	33.58	28.10	6.16	10.08
NGR11500	-25.00	32	6	10.49	0.00	10.49	55.68	28.31	44.73	52.76	33.73	30.76	6.16	12.87
NGR11500	-25.00	36	1	8.05	0.00	8.05	55.68	28.31	44.73	51.92	27.85	27.56	6.16	8.64
NGR11500	-25.00	36	2	9.54	0.00	9.54	55.68	28.31	44.73	49.97	31.84	28.97	6.16	11.02
NGR11500	-25.00	36	3	9.88	0.00	9.88	55.68	28.31	44.73	46.53	39.92	28.30	6.16	11.64
NGR11500	-25.00	36	4	10.30	0.00	10.30	55.68	28.31	44.73	45.72	40.86	29.31	6.16	12.47
NGR11500	-25.00	36	5	9.00	0.00	9.00	55.68	28.31	44.73	41.31	33.59	28.10	6.16	10.10
NGR11500	-25.00	36	6	10.49	0.00	10.49	55.68	28.31	44.73	52.92	33.73	30.76	6.16	12.88
NGR11500	-25.00	40	1	9.98	0.00	9.98	55.68	28.31	44.73	51.77	27.85		6.26	11.74
NGR11500	-25.00	40	2	11.55	0.00	11.55	55.68	28.31	44.73	49.80	31.84		6.26	15.42
NGR11500	-25.00	40	3	12.59	0.00	12.59	55.68	28.31	44.73	46.41	39.90		6.26	20.08
NGR11500	-25.00	40	4	12.57	0.00	12.57	55.68	28.31	44.73	45.60	40.84		6.26	19.92
NGR11500	-25.00	40	5	11.18	0.00	11.18	55.68	28.31	44.73	41.21	33.58		6.26	14.38
NGR11500	-25.00	40	6	12.10	0.00	12.10	55.68	28.31	44.73	52.77	33.73		6.26	17.40
NIG11900	-19.00	22	1	10.18	0.00	10.18	44.92	33.31	78.36	42.09	32.97	28.33	9.74	10.27
NIG11900	-19.00	22	2	13.32	0.00	13.32	44.92	33.31	78.36	44.59	34.77	36.03	9.74	14.96
NIG11900	-19.00	22	3	11.03	0.00	11.03	44.92	33.31	78.36	41.27	30.20	33.98	9.74	11.38
NIG11900	-19.00	22	4	11.33	0.00	11.33	44.92	33.31	78.36	39.33	31.69	36.10	9.74	11.80
NIG11900	-19.00	22	5	10.87	0.00	10.87	44.92	33.31	78.36	40.57	33.63	30.31	9.74	11.17
NIG11900	-19.00	22	6	10.33	0.00	10.33	44.92	33.31	78.36	42.17	33.30	28.51	9.74	10.46
NIG11900	-19.00	26	1	10.15	0.00	10.15	44.92	78.34	33.33	42.11	33.00	28.25	9.76	10.22
NIG11900	-19.00	26	2	13.33	0.00	13.33	44.92	78.34	33.33	44.61	34.80	35.96	9.76	14.95
NIG11900	-19.00	26	3	11.03	0.00	11.03	44.92	78.34	33.33	41.27	30.22	33.89	9.76	11.38
NIG11900	-19.00	26	4	11.34	0.00	11.34	44.92	78.34	33.33	39.34	31.72	36.03	9.76	11.81
NIG11900	-19.00	26	5	10.88	0.00	10.88	44.92	78.34	33.33	40.59	33.65	30.29	9.76	11.17
NIG11900	-19.00	26	6	10.33	0.00	10.33	44.92	78.34	33.33	42.19	33.32	28.48	9.76	10.45
NIG11900	-19.00	30	1	10.21	0.00	10.21	44.92	33.31	63.99	42.12	33.13	28.33	9.74	10.30
NIG11900	-19.00	30	2	13.36	0.00	13.36	44.92	33.31	63.99	44.63	34.95	36.01	9.74	15.03
NIG11900	-19.00	30	3	11.09	0.00	11.09	44.92	33.31	63.99	41.30	30.37	33.94	9.74	11.47
NIG11900	-19.00	30	4	11.39	0.00	11.39	44.92	33.31	63.99	39.35	31.92	36.05	9.74	11.90
NIG11900	-19.00	30	5	10.90	0.00	10.90	44.92	33.31	63.99	40.60	33.80	30.31	9.74	11.21
NIG11900	-19.00	30	6	10.35	0.00	10.35	44.92	33.31	63.99	42.20	33.45	28.50	9.74	10.49
NIG11900	-19.00	34	1	10.44	0.00	10.44	50.14	63.97	33.33	42.13	33.16	28.35	10.79	10.32
NIG11900	-19.00	34	2	13.83	0.00	13.83	50.14	63.97	33.33	44.64	34.96	36.06	10.79	15.06
NIG11900	-19.00	34	3	11.37	0.00	11.37	50.14	63.97	33.33	41.30	30.38	33.99	10.79	11.49
NIG11900	-19.00	34	4	11.70	0.00	11.70	50.14	63.97	33.33	39.40	31.91	36.13	10.79	11.93
NIG11900	-19.00	34	5	11.20	0.00	11.20	50.14	63.97	33.33	40.65	33.82	30.39	10.79	11.28
NIG11900	-19.00	34	6	10.62	0.00	10.62	50.14	63.97	33.33	42.22	33.48	28.58	10.79	10.55
NIG11900	-19.00	38	1	9.64	0.00	9.64	46.48	33.31	33.33	42.10	32.98	28.33	7.69	10.27
NIG11900	-19.00	38	2	12.28	0.00	12.28	46.48	33.31	33.33	44.69	34.78	36.00	7.69	14.98
NIG11900	-19.00	38	3	10.37	0.00	10.37	46.48	33.31	33.33	41.25	30.20	33.93	7.69	11.37
NIG11900	-19.00	38	4	10.65	0.00	10.65	46.48	33.31	33.33	39.39	31.69	36.04	7.69	11.82
NIG11900	-19.00	38	5	10.25	0.00	10.25	46.48	33.31	33.33	40.65	33.63	30.29	7.69	11.19
NIG11900	-19.00	38	6	9.77	0.00	9.77	46.48	33.31	33.33	42.18	33.30	28.49	7.69	10.45
NIU05400	158.00	19	1	26.72	0.00	26.72	70.39	82.43	45.21	59.14	55.00	45.89	23.12	28.36
NIU05400	158.00	23	1	26.88	0.00	26.88	80.72	82.84	45.21	60.82	55.11	45.80	23.20	28.61
NIU05401	158.00	19	1	10.84	0.00	10.84	59.63	62.09	25.92	59.14	55.00	45.89	3.91	28.36
NIU05401	158.00	23	1	10.85	0.00	10.85	59.88	62.15	25.92	60.82	55.11	45.80	3.91	28.61
NMB02500	-19.00	25	1	13.89	0.00	13.89	59.74		32.49	44.11	36.38	36.07	10.44	15.41
NMB02500	-19.00	25	2	13.50	0.00	13.50	59.74		32.49	44.56	35.34	34.83	10.44	14.75
NMB02500	-19.00	25	3	12.37	0.00	12.37	59.74		32.49	41.85	34.30	33.21	10.44	12.99
NMB02500	-19.00	25	4	13.72	0.00	13.72	59.74		32.49	41.80	38.01	37.05	10.44	15.12
NMB02500	-19.00	25	5	11.65	0.00	11.65	59.74		32.49	37.60	37.20	35.19	10.44	11.99
NMB02500	-19.00	29	1	12.34	0.00	12.34	56.39	32.47	32.49	44.47	36.40	36.07	7.41	15.54
NMB02500	-19.00	29	2	12.09	0.00	12.09	56.39	32.47	32.49	45.19	35.35	34.83	7.41	14.91
NMB02500	-19.00	29	3	11.24	0.00	11.24	56.39	32.47	32.49	42.17	34.31	33.21	7.41	13.10
NMB02500	-19.00	29	4	12.21	0.00	12.21	56.39	32.47	32.49	41.98	38.03	37.05	7.41	15.22
NMB02500	-19.00	29	5	10.68	0.00	10.68	56.39	32.47	32.49	37.71	37.22	35.19	7.41	12.07
NMB02500	-19.00	33	1	12.30	0.00	12.30	56.39	32.47	32.50	44.27	36.39	35.99	7.42	15.44
NMB02500	-19.00	33	2	12.03	0.00	12.03	56.39	32.47	32.50	44.83	35.35	34.73	7.42	14.78

NMB02500	-19.00	33	3	11.20	0.00	11.20	56.39	32.47	32.50	41.99	34.31	33.15	7.42	13.02	
NMB02500	-19.00	33	4	12.19	0.00	12.19	56.39	32.47	32.50	41.88	38.03	36.96	7.42	15.15	
NMB02500	-19.00	33	5	10.64	0.00	10.64	56.39	32.47	32.50	37.65	37.21	35.09	7.42	12.00	
NMB02500	-19.00	37	1	16.39	0.00	16.39		61.37	71.28	44.05	36.39	36.07	38.95	15.40	
NMB02500	-19.00	37	2	15.72	0.00	15.72		61.37	71.28	44.47	35.35	34.82	38.95	14.72	
NMB02500	-19.00	37	3	13.98	0.00	13.98		61.37	71.28	41.80	34.31	33.21	38.95	12.98	
NMB02500	-19.00	37	4	16.11	0.00	16.11		61.37	71.28	41.77	38.03	37.04	38.95	15.11	
NMB02500	-19.00	37	5	12.97	0.00	12.97		61.37	71.28	37.58	37.22	35.19	38.95	11.98	
NOR12000	5.00	14	1	11.51	0.00	11.51	43.50	35.07	34.51	39.64	34.35	36.31	8.23	12.91	
NOR12000	5.00	14	2	9.89	0.00	9.89	43.50	35.07	34.51	35.49	35.04	36.91	8.23	10.38	
NOR12000	5.00	14	3	11.01	0.00	11.01	43.50	35.07	34.51	38.07	34.45	36.66	8.23	12.07	
NOR12000	5.00	14	4	7.93	0.00	7.93	43.50	35.07	34.51	34.85	28.41	31.96	8.23	7.82	
NOR12000	5.00	14	5	7.23	0.00	7.23	43.50	35.07	34.51	32.94	29.05	32.30	8.23	6.98	
NOR12000	5.00	14	6	8.39	0.00	8.39	43.50	35.07	34.51	33.71	32.22	34.63	8.23	8.40	
NOR12000	5.00	18	1	11.50	0.00	11.50	43.50	35.07	34.51	39.61	34.35	36.31	8.23	12.89	
NOR12000	5.00	18	2	9.88	0.00	9.88	43.50	35.07	34.51	35.48	35.04	36.92	8.23	10.38	
NOR12000	5.00	18	3	11.01	0.00	11.01	43.50	35.07	34.51	38.06	34.44	36.65	8.23	12.07	
NOR12000	5.00	18	4	7.94	0.00	7.94	43.50	35.07	34.51	34.87	28.41	31.96	8.23	7.83	
NOR12000	5.00	18	5	7.24	0.00	7.24	43.50	35.07	34.51	32.97	29.05	32.29	8.23	7.00	
NOR12000	5.00	18	6	8.41	0.00	8.41	43.50	35.07	34.51	33.73	32.23	34.63	8.23	8.42	
NOR12000	5.00	38	1	9.44	0.00	9.44	52.46	35.68	28.41	39.89	35.45	30.37	5.57	11.32	
NOR12000	5.00	38	2	8.94	0.00	8.94	52.46	35.68	28.41	40.51	36.18	28.27	5.57	10.40	
NOR12000	5.00	38	3	9.84	0.00	9.84	52.46	35.68	28.41	40.76	36.58	31.04	5.57	12.14	
NOR12000	5.00	38	4	8.20	0.00	8.20	52.46	35.68	28.41	38.77	30.98	28.53	5.57	9.17	
NOR12000	5.00	38	5	7.50	0.00	7.50	52.46	35.68	28.41	38.06	32.15	26.42	5.57	8.12	
NOR12000	5.00	38	6	7.70	0.00	7.70	52.46	35.68	28.41	37.99	35.10	26.35	5.57	8.40	
NOR12101	5.00	28	1	4.97	0.00	4.97	35.69	28.39	35.70	35.32	26.57	25.86	2.66	5.77	
NOR12101	5.00	28	2	8.07	0.00	8.07	35.69	28.39	35.70	40.62	31.35	36.28	2.66	12.19	
NOR12101	5.00	28	3	7.71	0.00	7.71	35.69	28.39	35.70	39.28	30.47	35.24	2.66	11.12	
NOR12101	5.00	28	4	6.75	0.00	6.75	35.69	28.39	35.70	36.73	28.36	33.25	2.66	8.85	
NOR12101	5.00	28	5	6.90	0.00	6.90	35.69	28.39	35.70	38.27	29.70	29.90	2.66	9.18	
NOR12101	5.00	28	6	5.30	0.00	5.30	35.69	28.39	35.70	34.76	26.31	28.36	2.66	6.29	
NOR12102	5.00	32	1	0.75	0.00	0.75	34.81	25.97	34.82	34.88	27.58	25.54	-5.64	2.58	*
NOR12102	5.00	32	2	2.62	0.00	2.62	34.81	25.97	34.82	38.76	35.07	38.03	-5.64	7.39	*
NOR12102	5.00	32	3	2.27	0.00	2.27	34.81	25.97	34.82	37.56	33.76	36.77	-5.64	6.19	*
NOR12102	5.00	32	4	1.60	0.00	1.60	34.81	25.97	34.82	35.99	29.67	33.76	-5.64	4.38	*
NOR12102	5.00	32	5	1.92	0.00	1.92	34.81	25.97	34.82	37.09	31.55	29.73	-5.64	5.20	*
NOR12102	5.00	32	6	0.63	0.00	0.63	34.81	25.97	34.82	34.23	27.37	28.04	-5.64	2.34	*
NPL12200	50.00	17	1	12.52	0.00	12.52	61.60	48.99	59.31	41.35	29.56	37.45	25.41	11.57	
NPL12200	50.00	17	2	12.54	0.00	12.54	61.60	48.99	59.31	40.29	30.11	37.44	25.41	11.58	
NPL12200	50.00	17	3	15.71	0.00	15.71	61.60	48.99	59.31	46.52	32.83	37.70	25.41	14.80	
NPL12200	50.00	17	4	14.16	0.00	14.16	61.60	48.99	59.31	39.90	35.28	35.97	25.41	13.23	
NPL12200	50.00	17	5	12.23	0.00	12.23	61.60	48.99	59.31	38.05	34.11	33.02	25.41	11.27	
NPL12200	50.00	17	6	14.81	0.00	14.81	61.60	48.99	59.31	47.91	31.84	35.71	25.41	13.89	
NPL12200	50.00	19	1	14.63	0.00	14.63	48.26	59.29	51.49	40.01	37.42	37.57	17.90	14.06	
NPL12200	50.00	19	2	13.69	0.00	13.69	48.26	59.29	51.49	38.47	37.41	37.67	17.90	13.03	
NPL12200	50.00	19	3	16.69	0.00	16.69	48.26	59.29	51.49	44.15	37.67	37.91	17.90	16.40	
NPL12200	50.00	19	4	15.89	0.00	15.89	48.26	59.29	51.49	44.61	35.95	36.19	17.90	15.47	
NPL12200	50.00	19	5	13.25	0.00	13.25	48.26	59.29	51.49	41.96	33.00	33.09	17.90	12.56	
NPL12200	50.00	19	6	15.89	0.00	15.89	48.26	59.29	51.49	45.55	35.68	35.75	17.90	15.47	
NPL12200	50.00	21	1	15.36	0.00	15.36	48.32	51.47	51.39	41.42	37.54	37.42	17.69	14.90	
NPL12200	50.00	21	2	14.84	0.00	14.84	48.32	51.47	51.39	40.37	37.64	37.50	17.69	14.32	
NPL12200	50.00	21	3	17.57	0.00	17.57	48.32	51.47	51.39	47.34	37.88	37.80	17.69	17.51	
NPL12200	50.00	21	4	16.22	0.00	16.22	48.32	51.47	51.39	45.92	36.16	36.11	17.69	15.88	
NPL12200	50.00	21	5	13.44	0.00	13.44	48.32	51.47	51.39	42.77	33.06	33.04	17.69	12.78	
NPL12200	50.00	21	6	16.38	0.00	16.38	48.32	51.47	51.39	48.76	35.72	35.69	17.69	16.07	
NRU30900	134.00	3	1	12.22	0.00	12.22	68.05	76.72	89.10	35.29	47.34	50.28	37.96	11.23	
NRU30900	134.00	3	2	8.86	0.00	8.86	68.05	76.72	89.10	32.00	40.99	42.96	37.96	7.86	
NRU30900	134.00	3	3	9.66	0.00	9.66	68.05	76.72	89.10	32.78	42.36	44.84	37.96	8.66	
NRU30900	134.00	3	4	12.13	0.00	12.13	68.05	76.72	89.10	35.20	47.20	50.10	37.96	11.13	
NRU30900	134.00	7	1	12.32	0.00	12.32	68.05	76.72	89.12	35.39	47.44	50.43	37.96	11.33	
NRU30900	134.00	7	2	8.96	0.00	8.96	68.05	76.72	89.12	32.10	41.09	43.09	37.96	7.96	
NRU30900	134.00	7	3	9.76	0.00	9.76	68.05	76.72	89.12	32.88	42.46	44.97	37.96	8.76	
NRU30900	134.00	7	4	12.23	0.00	12.23	68.05	76.72	89.12	35.30	47.30	50.24	37.96	11.23	
NRU30900	134.00	11	1	12.32	0.00	12.32	68.05	76.73	89.31	35.39	47.37	50.39	37.96	11.32	
NRU30900	134.00	11	2	8.95	0.00	8.95	68.05	76.73	89.31	32.10	41.01	43.02	37.96	7.96	
NRU30900	134.00	11	3	9.75	0.00	9.75	68.05	76.73	89.31	32.87	42.38	44.91	37.96	8.76	
NRU30900	134.00	11	4	12.23	0.00	12.23	68.05	76.73	89.31	35.29	47.23	50.20	37.96	11.23	
NRU30900	134.00	15	1	13.64	0.00	13.64	73.77	76.74	89.49	36.71	47.40	59.70	43.42	12.64	
NRU30900	134.00	15	2	9.99	0.00	9.99	73.77	76.74	89.49	33.11	41.03	54.81	43.42	8.99	
NRU30900	134.00	15	3	10.97	0.00	10.97	73.77	76.74	89.49	34.08	42.40	55.70	43.42	9.97	
NRU30900	134.00	15	4	13.53	0.00	13.53	73.77	76.74	89.49	36.59	47.26	59.60	43.42	12.53	
NZL05500	158.00	1	1	10.72	0.00	10.72	61.75		25.92	51.14		41.65	3.91	23.32	
NZL05500	158.00	1	2	10.39	0.00	10.39	61.75		25.92	43.61		42.71	3.91	18.83	
NZL05500	158.00	1	3	10.70	0.00	10.70	61.75		25.92	50.02		42.04	3.91	23.02	
NZL05500	158.00	1	4	10.75	0.00	10.75	61.75		25.92	51.51		42.61	3.91	24.03	
NZL05500	158.00	5	1	7.72	0.00	7.72	61.74	25.90	25.92	51.15	40.05	41.75	0.89	20.69	
NZL05500	158.00	5	2	7.56	0.00	7.56	61.74	25.90	25.92	43.69	40.40	42.81	0.89	17.84	
NZL05500	158.00	5	3	7.70	0.00	7.70	61.74	25.90	25.92	50.04	39.59	42.14	0.89	20.32	
NZL05500	158.00	5	4	7.74	0.00	7.74	61.74	25.90	25.92	51.53	40.38	42.71	0.89	21.22	
NZL05500	158.00	9	1	7.72	0.00	7.72	61.75	25.90	25.92	51.12	40.06	41.68	0.89	20.67	
NZL05500	158.00	9	2	7.56	0.00	7.56	61.75	25.90	25.92	43.68	40.40	42.72	0.89	17.82	
NZL05500	158.00	9	3	7.70	0.00	7.70	61.75	25.90	25.92	49.99	39.59	42.04	0.89	20.28	
NZL05500	158.00	9	4	7.74	0.00	7.74	61.75	25.90	25.92	51.49	40.38	42.62	0.89	21.19	
NZL05500	158.00	13	1	7.07	0.00	7.07	59.57	25.90	25.92	38.44	40.06	41.70	0.89	13.71	
NZL05500	158.00	13	2	6.96	0.00	6.96	59.57	25.90	25.92	37.64	40.40	42.73	0.89	13.10	
NZL05500	158.00	13	3	6.94	0.00	6.94	59.57	25.90	25.92	37.63	39.59	42.05	0.89	13.00	
NZL05500	158.00	13	4	6.98	0.00	6.98	59.57	25.90	25.92	37.79	40.38	42.63	0.89	13.22	

NZL28700	128.00	13	1	12.46	0.00	12.46	62.45	62.65	61.31	40.69	29.03	55.07	31.13	11.47
NZL28700	128.00	13	2	12.81	0.00	12.81	62.45	62.65	61.31	40.55	29.62	57.69	31.13	11.83
NZL28700	128.00	13	3	13.43	0.00	13.43	62.45	62.65	61.31	42.05	29.85	59.28	31.13	12.45
NZL28700	128.00	13	4	13.78	0.00	13.78	62.45	62.65	61.31	42.00	30.36	60.10	31.13	12.80
NZL28700	128.00	13	5	14.00	0.00	14.00	62.45	62.65	61.31	41.83	30.76	60.34	31.13	13.01
NZL28700	128.00	17	1	37.25	0.00	37.25	75.87	62.66	79.07	66.15	59.85	55.74	39.44	36.81
NZL28700	128.00	17	2	34.39	0.00	34.39	75.87	62.66	79.07	58.54	59.85	60.36	39.44	33.67
NZL28700	128.00	17	3	39.50	0.00	39.50	75.87	62.66	79.07	68.01	58.28	64.63	39.44	39.49
NZL28700	128.00	17	4	40.30	0.00	40.30	75.87	62.66	79.07	68.78	60.95	62.25	39.44	40.51
NZL28700	128.00	17	5	40.89	0.00	40.89	75.87	62.66	79.07	69.10	61.73	63.87	39.44	41.31
NZL28700	128.00	21	1	37.50	0.00	37.50	68.82	62.85	79.37	66.65	64.83	55.91	36.67	37.71
NZL28700	128.00	21	2	34.60	0.00	34.60	68.82	62.85	79.37	58.71	65.30	60.81	36.67	34.17
NZL28700	128.00	21	3	40.82	0.00	40.82	68.82	62.85	79.37	68.78	68.09	65.65	36.67	42.99
NZL28700	128.00	21	4	40.44	0.00	40.44	68.82	62.85	79.37	69.39	66.13	62.75	36.67	42.24
NZL28700	128.00	21	5	40.99	0.00	40.99	68.82	62.85	79.37	69.76	68.56	64.52	36.67	43.36
OCE10100	-160.00	4	1	35.75	0.00	35.75	66.07	67.70	69.00	60.83	61.52	61.96	35.32	35.83
OCE10100	-160.00	4	2	31.39	0.00	31.39	66.07	67.70	69.00	55.18	58.52	62.63	35.32	30.76
OCE10100	-160.00	4	3	35.20	0.00	35.20	66.07	67.70	69.00	59.94	60.45	64.01	35.32	35.14
OCE10100	-160.00	4	4	38.33	0.00	38.33	66.07	67.70	69.00	65.52	62.77	63.08	35.32	39.55
OCE10100	-160.00	8	1	35.83	0.00	35.83	66.09	67.70	69.00	60.93	61.59	62.03	35.33	35.93
OCE10100	-160.00	8	2	31.48	0.00	31.48	66.09	67.70	69.00	55.28	58.61	62.69	35.33	30.85
OCE10100	-160.00	8	3	35.28	0.00	35.28	66.09	67.70	69.00	60.04	60.55	64.08	35.33	35.23
OCE10100	-160.00	8	4	38.39	0.00	38.39	66.09	67.70	69.00	65.62	62.86	63.16	35.33	39.64
OCE10100	-160.00	12	1	32.47	0.00	32.47	66.11	67.70	68.87	60.84	61.57	49.94	35.34	31.95
OCE10100	-160.00	12	2	31.18	0.00	31.18	66.11	67.70	68.87	55.18	58.60	57.57	35.34	30.52
OCE10100	-160.00	12	3	35.22	0.00	35.22	66.11	67.70	68.87	59.95	60.54	64.04	35.34	35.15
OCE10100	-160.00	12	4	38.36	0.00	38.36	66.11	67.70	68.87	65.55	62.85	63.12	35.34	39.58
OCE10100	-160.00	16	1	33.41	0.00	33.41	66.13	63.46	69.49	64.69	61.82	50.22	34.78	33.10
OCE10100	-160.00	16	2	31.75	0.00	31.75	66.13	63.46	69.49	55.80	59.64	58.64	34.78	31.20
OCE10100	-160.00	16	3	35.34	0.00	35.34	66.13	63.46	69.49	59.95	61.83	69.36	34.78	35.46
OCE10100	-160.00	16	4	38.50	0.00	38.50	66.13	63.46	69.49	65.57	63.11	69.03	34.78	40.27
OMA12300	17.00	24	1	4.93	0.00	4.93	61.19	24.94	25.95	43.56	26.32	27.48	0.40	7.56
OMA12300	17.00	24	2	5.81	0.00	5.81	61.19	24.94	25.95	45.33	28.55	30.11	0.40	9.92
OMA12300	17.00	24	3	4.83	0.00	4.83	61.19	24.94	25.95	46.64	24.56	29.98	0.40	7.33
OMA12300	17.00	24	4	3.72	0.00	3.72	61.19	24.94	25.95	44.98	22.99	26.08	0.40	5.14
OMA12300	17.00	24	5	2.62	0.00	2.62	61.19	24.94	25.95	41.27	22.69	22.43	0.40	3.37
OMA12300	17.00	24	6	3.95	0.00	3.95	61.19	24.94	25.95	45.39	24.43	24.94	0.40	5.55
OMA12300	17.00	28	1	6.57	0.00	6.57	61.75	27.28	25.95	43.68	33.54	27.38	1.55	9.95
OMA12300	17.00	28	2	7.38	0.00	7.38	61.75	27.28	25.95	45.52	37.24	30.02	1.55	12.66
OMA12300	17.00	28	3	7.41	0.00	7.41	61.75	27.28	25.95	46.90	37.89	29.88	1.55	12.80
OMA12300	17.00	28	4	6.29	0.00	6.29	61.75	27.28	25.95	45.20	35.23	25.98	1.55	9.21
OMA12300	17.00	28	5	4.16	0.00	4.16	61.75	27.28	25.95	41.28	28.55	22.33	1.55	5.13
OMA12300	17.00	28	6	5.79	0.00	5.79	61.75	27.28	25.95	45.48	33.33	24.84	1.55	8.06
OMA12300	17.00	32	1	6.60	0.00	6.60	61.73	27.28	25.95	43.63	33.59	27.48	1.55	10.02
OMA12300	17.00	32	2	7.40	0.00	7.40	61.73	27.28	25.95	45.44	37.32	30.12	1.55	12.73
OMA12300	17.00	32	3	7.43	0.00	7.43	61.73	27.28	25.95	46.80	37.98	29.98	1.55	12.88
OMA12300	17.00	32	4	6.32	0.00	6.32	61.73	27.28	25.95	45.11	35.30	26.08	1.55	9.29
OMA12300	17.00	32	5	4.21	0.00	4.21	61.73	27.28	25.95	41.29	28.57	22.43	1.55	5.21
OMA12300	17.00	32	6	5.83	0.00	5.83	61.73	27.28	25.95	45.44	33.36	24.94	1.55	8.14
OMA12300	17.00	36	1	6.57	0.00	6.57	61.75	27.28	25.95	43.67	33.53	27.38	1.55	9.94
OMA12300	17.00	36	2	7.38	0.00	7.38	61.75	27.28	25.95	45.50	37.31	30.02	1.55	12.66
OMA12300	17.00	36	3	7.42	0.00	7.42	61.75	27.28	25.95	46.89	37.97	29.88	1.55	12.81
OMA12300	17.00	36	4	6.29	0.00	6.29	61.75	27.28	25.95	45.19	35.27	25.98	1.55	9.21
OMA12300	17.00	36	5	4.16	0.00	4.16	61.75	27.28	25.95	41.28	28.49	22.33	1.55	5.12
OMA12300	17.00	36	6	5.78	0.00	5.78	61.75	27.28	25.95	45.47	33.29	24.84	1.55	8.05
OMA12300	17.00	40	1	10.88	0.00	10.88	61.75	27.28	25.95	43.61	33.63		5.27	15.50
OMA12300	17.00	40	2	11.50	0.00	11.50	61.75	27.28	25.95	45.43	37.40		5.27	18.41
OMA12300	17.00	40	3	11.65	0.00	11.65	61.75	27.28	25.95	46.79	38.06		5.27	19.40
OMA12300	17.00	40	4	11.27	0.00	11.27	61.75	27.28	25.95	45.09	35.37		5.27	17.13
OMA12300	17.00	40	5	9.28	0.00	9.28	61.75	27.28	25.95	41.28	28.59		5.27	11.32
OMA12300	17.00	40	6	10.99	0.00	10.99	61.75	27.28	25.95	45.43	33.39		5.27	15.94
PAK12700	38.00	2	1	10.31	0.00	10.31	60.56	33.71	32.95	44.30	32.59	29.12	8.28	10.97
PAK12700	38.00	2	2	10.16	0.00	10.16	60.56	33.71	32.95	40.71	32.75	29.82	8.28	10.76
PAK12700	38.00	2	3	11.95	0.00	11.95	60.56	33.71	32.95	42.91	37.47	32.38	8.28	13.67
PAK12700	38.00	2	4	12.32	0.00	12.32	60.56	33.71	32.95	44.01	38.57	32.79	8.28	14.38
PAK12700	38.00	2	5	12.51	0.00	12.51	60.56	33.71	32.95	46.49	39.31	32.40	8.28	14.79
PAK12700	38.00	2	6	10.96	0.00	10.96	60.56	33.71	32.95	48.68	34.17	29.48	8.28	11.97
PAK12700	38.00	6	1	10.35	0.00	10.35	58.51	33.71	32.95	44.30	32.69	29.19	8.26	11.04
PAK12700	38.00	6	2	10.20	0.00	10.20	58.51	33.71	32.95	40.71	32.84	29.89	8.26	10.82
PAK12700	38.00	6	3	11.97	0.00	11.97	58.51	33.71	32.95	42.92	37.55	32.46	8.26	13.73
PAK12700	38.00	6	4	12.34	0.00	12.34	58.51	33.71	32.95	44.01	38.64	32.88	8.26	14.44
PAK12700	38.00	6	5	12.54	0.00	12.54	58.51	33.71	32.95	46.50	39.37	32.49	8.26	14.86
PAK12700	38.00	6	6	11.01	0.00	11.01	58.51	33.71	32.95	48.70	34.27	29.56	8.26	12.05
PAK12700	38.00	10	1	10.33	0.00	10.33	60.77	33.71	32.95	44.32	32.68	29.14	8.28	11.01
PAK12700	38.00	10	2	10.19	0.00	10.19	60.77	33.71	32.95	40.72	32.83	29.85	8.28	10.80
PAK12700	38.00	10	3	11.96	0.00	11.96	60.77	33.71	32.95	42.93	37.51	32.41	8.28	13.69
PAK12700	38.00	10	4	12.33	0.00	12.33	60.77	33.71	32.95	44.03	38.59	32.81	8.28	14.40
PAK12700	38.00	10	5	12.52	0.00	12.52	60.77	33.71	32.95	46.52	39.34	32.42	8.28	14.81
PAK12700	38.00	10	6	10.98	0.00	10.98	60.77	33.71	32.95	48.73	34.26	29.49	8.28	12.00
PAK12701	38.00	2	1	11.81	0.00	11.81	61.49	62.98	41.46	44.30	32.59	29.12	19.17	10.97
PAK12701	38.00	2	2	11.60	0.00	11.60	61.49	62.98	41.46	40.71	32.75	29.82	19.17	10.76
PAK12701	38.00	2	3	14.37	0.00	14.37	61.49	62.98	41.46	42.91	37.47	32.38	19.17	13.67
PAK12701	38.00	2	4	15.03	0.00	15.03	61.49	62.98	41.46	44.01	38.57	32.79	19.17	14.38
PAK12701	38.00	2	5	15.41	0.00	15.41	61.49	62.98	41.46	46.49	39.31	32.40	19.17	14.79
PAK12701	38.00	2	6	12.77	0.00	12.77	61.49	62.98	41.46	48.68	34.17	29.48	19.17	11.97
PAK12701	38.00	6	1	11.89	0.00	11.89	66.62	71.76	41.56	44.30	32.69	29.19	19.47	11.04
PAK12701	38.00	6	2	11.67	0.00	11.67	66.62	71.76	41.56	40.71	32.84	29.89	19.47	10.82
PAK12701	38.00	6	3	14.44	0.00	14.44	66.62	71.76	41.56	42.92	37.55	32.46	19.47	13.73
PAK12701	38.00	6	4	15.11	0.00	15.11	66.62	71.76	41.56	44.01	38.64	32.88	19.47	14.44

PAK12701	38.00	6	5	15.50	0.00	15.50	66.62	71.76	41.56	46.50	39.37	32.49	19.47	14.86
PAK12701	38.00	6	6	12.86	0.00	12.86	66.62	71.76	41.56	48.70	34.27	29.56	19.47	12.05
PAK21000	38.00	12	1	8.38	0.00	8.38	35.75	40.46	40.24	36.52	29.94	35.12	5.29	9.64
PAK21000	38.00	12	2	8.23	0.00	8.23	35.75	40.46	40.24	36.23	29.34	36.58	5.29	9.39
PAK21000	38.00	12	3	7.84	0.00	7.84	35.75	40.46	40.24	37.29	28.10	32.21	5.29	8.78
PAK21000	38.00	12	4	8.46	0.00	8.46	35.75	40.46	40.24	37.96	29.31	33.42	5.29	9.79
PAK21000	38.00	12	5	8.28	0.00	8.28	35.75	40.46	40.24	35.87	29.97	37.05	5.29	9.47
PAK21000	38.00	12	6	8.12	0.00	8.12	35.75	40.46	40.24	37.29	28.44	33.93	5.29	9.21
PAK21000	38.00	14	1	11.84	0.00	11.84	65.73	40.22	40.48	40.35	35.20	30.00	15.30	11.25
PAK21000	38.00	14	2	12.58	0.00	12.58	65.73	40.22	40.48	45.23	36.65	29.38	15.30	12.07
PAK21000	38.00	14	3	10.56	0.00	10.56	65.73	40.22	40.48	41.26	32.29	28.15	15.30	9.86
PAK21000	38.00	14	4	11.41	0.00	11.41	65.73	40.22	40.48	41.06	33.49	29.36	15.30	10.78
PAK21000	38.00	14	5	12.87	0.00	12.87	65.73	40.22	40.48	43.90	37.12	30.02	15.30	12.39
PAK21000	38.00	14	6	11.47	0.00	11.47	65.73	40.22	40.48	43.97	34.00	28.49	15.30	10.84
PAK21001	38.00	12	1	10.45	0.00	10.45	57.18	58.48	84.23	35.87	29.97	37.05	26.70	9.47
PAK21001	38.00	12	2	10.19	0.00	10.19	57.18	58.48	84.23	37.29	28.44	33.93	26.70	9.21
PAK21001	38.00	12	3	10.62	0.00	10.62	57.18	58.48	84.23	36.52	29.94	35.12	26.70	9.64
PAK21001	38.00	12	4	10.37	0.00	10.37	57.18	58.48	84.23	36.23	29.34	36.58	26.70	9.39
PAK21001	38.00	12	5	9.76	0.00	9.76	57.18	58.48	84.23	37.29	28.10	32.21	26.70	8.78
PAK21001	38.00	12	6	10.76	0.00	10.76	57.18	58.48	84.23	37.96	29.31	33.42	26.70	9.79
PAK28100	38.00	18	1	10.15	0.00	10.15	64.43	36.56	34.73	42.50	34.27	27.53	10.52	10.03
PAK28100	38.00	18	2	11.31	0.00	11.31	64.43	36.56	34.73	45.65	42.11	28.11	10.52	11.50
PAK28100	38.00	18	3	9.74	0.00	9.74	64.43	36.56	34.73	47.34	41.12	25.84	10.52	9.53
PAK28100	38.00	18	4	11.86	0.00	11.86	64.43	36.56	34.73	48.35	40.82	28.77	10.52	12.23
PAK28100	38.00	18	5	11.65	0.00	11.65	64.43	36.56	34.73	44.92	37.99	29.06	10.52	11.95
PAK28100	38.00	18	6	11.81	0.00	11.81	64.43	36.56	34.73	48.63	40.15	28.72	10.52	12.16
PAK28100	38.00	22	1	13.25	0.00	13.25	55.09	58.57	52.54	42.37	37.49	30.34	23.77	12.33
PAK28100	38.00	22	2	24.00	0.00	24.00	55.09	58.57	52.54	52.68	44.99	44.74	23.77	24.03
PAK28100	38.00	22	3	19.46	0.00	19.46	55.09	58.57	52.54	52.18	47.05	35.63	23.77	18.79
PAK28100	38.00	22	4	23.84	0.00	23.84	55.09	58.57	52.54	50.99	46.35	45.15	23.77	23.83
PAK28100	38.00	22	5	17.99	0.00	17.99	55.09	58.57	52.54	45.08	39.83	37.54	23.77	17.22
PAK28100	38.00	22	6	18.08	0.00	18.08	55.09	58.57	52.54	48.93	43.89	34.63	23.77	17.32
PAK28200	38.00	20	1	6.79	0.00	6.79	31.64	39.55	68.72	38.85	28.75	46.02	1.53	10.61
PAK28200	38.00	20	2	6.28	0.00	6.28	31.64	39.55	68.72	37.35	27.58	39.64	1.53	9.20
PAK28200	38.00	20	3	7.17	0.00	7.17	31.64	39.55	68.72	39.88	30.15	47.85	1.53	11.88
PAK28200	38.00	20	4	7.09	0.00	7.09	31.64	39.55	68.72	39.90	29.72	44.45	1.53	11.58
PAK28200	38.00	20	5	7.15	0.00	7.15	31.64	39.55	68.72	39.32	30.51	46.22	1.53	11.82
PAK28200	38.00	24	1	19.66	0.00	19.66	62.38	63.88	76.03	43.20	45.03	53.42	31.89	18.71
PAK28200	38.00	24	2	16.35	0.00	16.35	62.38	63.88	76.03	40.99	36.51	54.41	31.89	15.37
PAK28200	38.00	24	3	21.05	0.00	21.05	62.38	63.88	76.03	44.61	46.27	56.41	31.89	20.13
PAK28200	38.00	24	4	20.12	0.00	20.12	62.38	63.88	76.03	44.15	42.41	54.94	31.89	19.18
PAK28200	38.00	24	5	19.82	0.00	19.82	62.38	63.88	76.03	43.32	45.28	57.15	31.89	18.88
PAK28300	38.00	4	1	4.82	0.00	4.82	29.52	37.64	37.46	38.42	28.35	31.87	-0.69	9.20
PAK28300	38.00	4	2	4.95	0.00	4.95	29.52	37.64	37.46	37.73	28.92	34.36	-0.69	9.67
PAK28300	38.00	4	3	5.54	0.00	5.54	29.52	37.64	37.46	39.14	33.43	36.91	-0.69	12.46
PAK28300	38.00	4	4	5.09	0.00	5.09	29.52	37.64	37.46	39.04	29.91	32.36	-0.69	10.22
PAK28300	38.00	4	5	4.81	0.00	4.81	29.52	37.64	37.46	38.56	28.60	30.98	-0.69	9.15
PAK28300	38.00	4	6	5.42	0.00	5.42	29.52	37.64	37.46	38.02	33.17	37.12	-0.69	11.77
PAK28300	38.00	8	1	4.81	0.00	4.81	29.52	37.64	37.46	38.41	28.32	31.87	-0.70	9.18
PAK28300	38.00	8	2	4.94	0.00	4.94	29.52	37.64	37.46	37.70	28.89	34.35	-0.70	9.64
PAK28300	38.00	8	3	5.54	0.00	5.54	29.52	37.64	37.46	39.13	33.42	36.86	-0.70	12.44
PAK28300	38.00	8	4	5.09	0.00	5.09	29.52	37.64	37.46	39.04	29.88	32.35	-0.70	10.20
PAK28300	38.00	8	5	4.80	0.00	4.80	29.52	37.64	37.46	38.56	28.56	30.97	-0.70	9.13
PAK28300	38.00	8	6	5.42	0.00	5.42	29.52	37.64	37.46	37.99	33.16	37.06	-0.70	11.74
PAK28301	38.00	4	1	10.18	0.00	10.18	57.68	51.57	80.91	38.42	28.35	31.87	25.51	9.20
PAK28301	38.00	4	2	10.64	0.00	10.64	57.68	51.57	80.91	37.73	28.92	34.36	25.51	9.67
PAK28301	38.00	4	3	13.40	0.00	13.40	57.68	51.57	80.91	39.14	33.43	36.91	25.51	12.46
PAK28301	38.00	4	4	11.19	0.00	11.19	57.68	51.57	80.91	39.04	29.91	32.36	25.51	10.22
PAK28301	38.00	4	5	10.12	0.00	10.12	57.68	51.57	80.91	38.56	28.60	30.98	25.51	9.15
PAK28301	38.00	4	6	12.72	0.00	12.72	57.68	51.57	80.91	38.02	33.17	37.12	25.51	11.77
PAK28301	38.00	8	1	10.17	0.00	10.17	75.56	53.23	56.49	38.41	28.32	31.87	29.44	9.18
PAK28301	38.00	8	2	10.63	0.00	10.63	75.56	53.23	56.49	37.70	28.89	34.35	29.44	9.64
PAK28301	38.00	8	3	13.42	0.00	13.42	75.56	53.23	56.49	39.13	33.42	36.86	29.44	12.44
PAK28301	38.00	8	4	11.19	0.00	11.19	75.56	53.23	56.49	39.04	29.88	32.35	29.44	10.20
PAK28301	38.00	8	5	10.12	0.00	10.12	75.56	53.23	56.49	38.56	28.56	30.97	29.44	9.13
PAK28301	38.00	8	6	12.72	0.00	12.72	75.56	53.23	56.49	37.99	33.16	37.06	29.44	11.74
PHL28500	98.00	16	1	17.16	0.00	17.16	57.65	43.94	56.90	52.46	32.91	51.28	20.74	16.55
PHL28500	98.00	16	2	20.32	0.00	20.32	57.65	43.94	56.90	47.33	44.92	40.38	20.74	20.19
PHL28500	98.00	16	3	21.10	0.00	21.10	57.65	43.94	56.90	55.45	39.08	42.98	20.74	21.16
PHL28500	98.00	16	4	22.03	0.00	22.03	57.65	43.94	56.90	56.14	39.61	46.96	20.74	22.39
PHL28500	98.00	16	5	17.11	0.00	17.11	57.65	43.94	56.90	45.84	35.43	39.57	20.74	16.51
PHL28500	98.00	16	6	21.42	0.00	21.42	57.65	43.94	56.90	56.00	38.26	50.13	20.74	21.58
PHL28500	98.00	18	1	17.03	0.00	17.03	57.34	56.89	44.92	46.88	51.26	33.54	21.38	16.37
PHL28500	98.00	18	2	19.28	0.00	19.28	57.34	56.89	44.92	47.26	40.36	39.33	21.38	18.85
PHL28500	98.00	18	3	20.70	0.00	20.70	57.34	56.89	44.92	55.19	42.95	38.13	21.38	20.51
PHL28500	98.00	18	4	23.42	0.00	23.42	57.34	56.89	44.92	55.72	46.93	42.17	21.38	24.09
PHL28500	98.00	18	5	18.43	0.00	18.43	57.34	56.89	44.92	45.65	39.54	39.04	21.38	17.90
PHL28500	98.00	18	6	24.85	0.00	24.85	57.34	56.89	44.92	55.24	50.11	45.39	21.38	26.40
PHL28500	98.00	20	1	9.40	0.00	9.40	57.18	44.90	46.87	46.75	33.51	25.24	19.87	8.48
PHL28500	98.00	20	2	20.38	0.00	20.38	57.18	44.90	46.87	57.46	39.30	40.17	19.87	20.48
PHL28500	98.00	20	3	20.37	0.00	20.37	57.18	44.90	46.87	55.99	38.11	42.61	19.87	20.47
PHL28500	98.00	20	4	22.88	0.00	22.88	57.18	44.90	46.87	56.67	42.14	46.36	19.87	24.10
PHL28500	98.00	20	5	19.91	0.00	19.91	57.18	44.90	46.87	56.06	39.01	39.34	19.87	19.89
PHL28500	98.00	20	6	24.14	0.00	24.14	57.18	44.90	46.87	55.97	45.36	49.25	19.87	26.45
PHL28500	98.00	22	1	9.92	0.00	9.92	56.40	46.85	58.07	45.71	25.22	51.10	22.35	8.97
PHL28500	98.00	22	2	21.08	0.00	21.08	56.40	46.85	58.07	55.06	40.14	40.30	22.35	20.78
PHL28500	98.00	22	3	22.68	0.00	22.68	56.40	46.85	58.07	53.53	42.58	42.94	22.35	22.73

PHL28500	98.00	22	4	24.62	0.00	24.62	56.40	46.85	58.07	53.25	46.33	47.13	22.35	25.40
PHL28500	98.00	22	5	20.32	0.00	20.32	56.40	46.85	58.07	53.60	39.32	39.49	22.35	19.90
PHL28500	98.00	22	6	25.29	0.00	25.29	56.40	46.85	58.07	52.35	49.22	50.85	22.35	26.45
PHL28500	98.00	24	1	25.60	0.00	25.60	56.43	58.05	66.30	50.05	51.17	60.22	25.91	25.49
PHL28500	98.00	24	2	24.13	0.00	24.13	56.43	58.05	66.30	56.55	40.38	64.38	25.91	23.75
PHL28500	98.00	24	3	25.67	0.00	25.67	56.43	58.05	66.30	55.23	43.01	62.51	25.91	25.58
PHL28500	98.00	24	4	27.51	0.00	27.51	56.43	58.05	66.30	54.94	47.20	61.66	25.91	27.98
PHL28500	98.00	24	5	23.32	0.00	23.32	56.43	58.05	66.30	54.97	39.56	62.74	25.91	22.82
PHL28500	98.00	24	6	28.11	0.00	28.11	56.43	58.05	66.30	54.22	50.92	61.40	25.91	28.86
PLM33700	170.00	1	1	23.11	0.00	23.11	63.99		66.09	46.27		55.39	33.59	22.19
PLM33700	170.00	1	2	22.82	0.00	22.82	63.99		66.09	45.98		55.10	33.59	21.89
PLM33700	170.00	5	1	12.58	0.00	12.58	63.99	66.96	66.09	46.18	27.99	55.39	33.28	11.59
PLM33700	170.00	5	2	12.37	0.00	12.37	63.99	66.96	66.09	45.89	27.79	55.10	33.28	11.38
PLM33700	170.00	9	1	12.67	0.00	12.67	63.99	66.96	66.09	46.20	28.09	55.48	33.28	11.68
PLM33700	170.00	9	2	12.47	0.00	12.47	63.99	66.96	66.09	45.90	27.89	55.19	33.28	11.47
PLM33700	170.00	13	1	12.68	0.00	12.68	63.90	66.96	66.10	46.24	28.09	55.58	33.20	11.68
PLM33700	170.00	13	2	12.47	0.00	12.47	63.90	66.96	66.10	45.94	27.89	55.29	33.20	11.48
PLM33700	170.00	17	1	12.60	0.00	12.60	65.22	66.97	76.31	46.36	27.99	57.77	34.74	11.61
PLM33700	170.00	17	2	12.39	0.00	12.39	65.22	66.97	76.31	46.06	27.79	57.48	34.74	11.40
PLM33701	170.00	1	1	23.19	0.00	23.19	85.47		76.82	46.27		55.39	52.12	22.19
PLM33701	170.00	1	2	22.89	0.00	22.89	85.47		76.82	45.98		55.10	52.12	21.89
PLM33701	170.00	5	1	12.59	0.00	12.59	85.40	84.18	76.84	46.18	27.99	55.39	51.69	11.59
PLM33701	170.00	5	2	12.38	0.00	12.38	85.40	84.18	76.84	45.89	27.79	55.10	51.69	11.38
PLM33701	170.00	9	1	12.68	0.00	12.68	85.40	84.36	76.82	46.20	28.09	55.48	51.70	11.68
PLM33701	170.00	9	2	12.47	0.00	12.47	85.40	84.36	76.82	45.90	27.89	55.19	51.70	11.47
PLM33701	170.00	13	1	12.68	0.00	12.68	85.40	84.27	76.87	46.24	28.09	55.58	51.72	11.68
PLM33701	170.00	13	2	12.48	0.00	12.48	85.40	84.27	76.87	45.94	27.89	55.29	51.72	11.48
PLM33701	170.00	17	1	12.61	0.00	12.61	89.00	84.61	79.95	46.36	27.99	57.77	54.67	11.61
PLM33701	170.00	17	2	12.40	0.00	12.40	89.00	84.61	79.95	46.06	27.79	57.48	54.67	11.40
PNG13100	110.00	2	1	4.86	0.00	4.86	77.28	93.68	94.16	41.63	23.60	22.57	47.25	3.86
PNG13100	110.00	2	2	4.03	0.00	4.03	77.28	93.68	94.16	40.53	22.87	21.69	47.25	3.03
PNG13100	110.00	2	3	3.75	0.00	3.75	77.28	93.68	94.16	39.53	23.24	21.03	47.25	2.75
PNG13100	110.00	2	4	4.40	0.00	4.40	77.28	93.68	94.16	41.23	23.35	21.94	47.25	3.40
PNG13100	110.00	2	5	3.81	0.00	3.81	77.28	93.68	94.16	41.20	23.39	20.92	47.25	2.81
PNG13100	110.00	6	1	4.42	0.00	4.42	77.27	94.27	93.23	41.63	22.63	22.57	47.24	3.42
PNG13100	110.00	6	2	3.59	0.00	3.59	77.27	94.27	93.23	40.53	21.87	21.69	47.24	2.59
PNG13100	110.00	6	3	3.37	0.00	3.37	77.27	94.27	93.23	39.53	22.25	21.03	47.24	2.37
PNG13100	110.00	6	4	3.97	0.00	3.97	77.27	94.27	93.23	41.23	22.35	21.94	47.24	2.97
PNG13100	110.00	6	5	3.44	0.00	3.44	77.27	94.27	93.23	41.20	22.40	20.92	47.24	2.44
PNG13100	110.00	10	1	4.43	0.00	4.43	77.32	94.37	94.55	41.66	22.63	22.57	47.29	3.43
PNG13100	110.00	10	2	3.59	0.00	3.59	77.32	94.37	94.55	40.55	21.87	21.69	47.29	2.59
PNG13100	110.00	10	3	3.38	0.00	3.38	77.32	94.37	94.55	39.58	22.25	21.03	47.29	2.38
PNG13100	110.00	10	4	3.97	0.00	3.97	77.32	94.37	94.55	41.25	22.35	21.94	47.29	2.97
PNG13100	110.00	10	5	3.44	0.00	3.44	77.32	94.37	94.55	41.22	22.40	20.92	47.29	2.44
PNG13100	110.00	14	1	4.45	0.00	4.45	93.12	102.20	94.55	40.98	22.73	22.58	63.03	3.45
PNG13100	110.00	14	2	3.61	0.00	3.61	93.12	102.20	94.55	39.92	21.97	21.69	63.03	2.61
PNG13100	110.00	14	3	3.41	0.00	3.41	93.12	102.20	94.55	39.13	22.35	21.06	63.03	2.41
PNG13100	110.00	14	4	3.99	0.00	3.99	93.12	102.20	94.55	40.58	22.45	21.96	63.03	2.99
PNG13100	110.00	14	5	3.48	0.00	3.48	93.12	102.20	94.55	40.57	22.50	20.95	63.03	2.48
PNG27100	128.00	4	1	20.93	0.00	20.93	83.75	93.27	95.16	56.35	46.06	36.65	53.63	19.93
PNG27100	128.00	4	2	26.84	0.00	26.84	83.75	93.27	95.16	56.82	46.81	45.03	53.63	25.85
PNG27100	128.00	4	3	18.80	0.00	18.80	83.75	93.27	95.16	43.86	38.23	51.48	53.63	17.80
PNG27100	128.00	4	4	23.95	0.00	23.95	83.75	93.27	95.16	55.90	39.76	52.62	53.63	22.95
PNG27100	128.00	4	5	21.78	0.00	21.78	83.75	93.27	95.16	51.71	37.96	51.47	53.63	20.79
PNG27100	128.00	8	1	20.94	0.00	20.94	83.66	93.46	95.24	56.71	46.06	36.65	53.54	19.95
PNG27100	128.00	8	2	26.90	0.00	26.90	83.66	93.46	95.24	57.15	46.81	45.02	53.54	25.91
PNG27100	128.00	8	3	18.81	0.00	18.81	83.66	93.46	95.24	43.88	38.23	51.39	53.54	17.81
PNG27100	128.00	8	4	23.98	0.00	23.98	83.66	93.46	95.24	56.21	39.76	52.58	53.54	22.98
PNG27100	128.00	8	5	21.80	0.00	21.80	83.66	93.46	95.24	51.82	37.96	51.38	53.54	20.80
PNG27100	128.00	12	1	9.59	0.00	9.59	83.88	95.76	100.94	57.48	46.08	24.64	53.82	8.59
PNG27100	128.00	12	2	10.51	0.00	10.51	83.88	95.76	100.94	58.21	46.82	25.55	53.82	9.51
PNG27100	128.00	12	3	11.08	0.00	11.08	83.88	95.76	100.94	44.04	38.23	26.84	53.82	10.08
PNG27100	128.00	12	4	11.84	0.00	11.84	83.88	95.76	100.94	57.21	39.82	27.09	53.82	10.84
PNG27100	128.00	12	5	13.58	0.00	13.58	83.88	95.76	100.94	52.18	37.96	29.25	53.82	12.58
POL13200	-1.00	1	1	5.58	0.00	5.58	39.22		27.96	35.54		23.34	4.28	5.94
POL13200	-1.00	1	2	4.92	0.00	4.92	39.22		27.96	35.75		22.12	4.28	5.07
POL13200	-1.00	1	3	6.94	0.00	6.94	39.22		27.96	35.82		26.22	4.28	7.93
POL13200	-1.00	1	4	6.78	0.00	6.78	39.22		27.96	35.14		26.29	4.28	7.68
POL13200	-1.00	1	5	6.89	0.00	6.89	39.22		27.96	35.72		26.15	4.28	7.86
POL13200	-1.00	1	6	4.83	0.00	4.83	39.22		27.96	33.66		22.74	4.28	4.95
POL13200	-1.00	5	1	3.70	0.00	3.70	39.22	30.43	27.96	35.63	24.03	23.42	2.87	3.90
POL13200	-1.00	5	2	2.65	0.00	2.65	39.22	30.43	27.96	35.84	22.06	22.18	2.87	2.56
POL13200	-1.00	5	3	5.47	0.00	5.47	39.22	30.43	27.96	35.90	27.56	26.30	2.87	6.43
POL13200	-1.00	5	4	5.19	0.00	5.19	39.22	30.43	27.96	35.21	26.76	26.37	2.87	6.00
POL13200	-1.00	5	5	5.56	0.00	5.56	39.22	30.43	27.96	35.81	28.26	26.23	2.87	6.57
POL13200	-1.00	5	6	3.59	0.00	3.59	39.22	30.43	27.96	33.75	25.77	22.79	2.87	3.76
POL13200	-1.00	9	1	3.68	0.00	3.68	39.22	30.43	27.96	35.58	24.00	23.40	2.87	3.87
POL13200	-1.00	9	2	2.63	0.00	2.63	39.22	30.43	27.96	35.80	22.05	22.15	2.87	2.54
POL13200	-1.00	9	3	5.44	0.00	5.44	39.22	30.43	27.96	35.86	27.51	26.28	2.87	6.39
POL13200	-1.00	9	4	5.16	0.00	5.16	39.22	30.43	27.96	35.18	26.69	26.36	2.87	5.96
POL13200	-1.00	9	5	5.54	0.00	5.54	39.22	30.43	27.96	35.78	28.19	26.21	2.87	6.54
POL13200	-1.00	9	6	3.56	0.00	3.56	39.22	30.43	27.96	33.74	25.73	22.74	2.87	3.72
POL13200	-1.00	13	1	4.21	0.00	4.21	39.22	30.43	27.96	35.62	25.74	23.63	2.87	4.59
POL13200	-1.00	13	2	3.41	0.00	3.41	39.22	30.43	27.96	35.85	23.88	22.65	2.87	3.52
POL13200	-1.00	13	3	5.64	0.00	5.64	39.22	30.43	27.96	35.90	28.09	26.57	2.87	6.70
POL13200	-1.00	13	4	5.26	0.00	5.26	39.22	30.43	27.96	35.22	26.82	26.61	2.87	6.10
POL13200	-1.00	13	5	5.72	0.00	5.72	39.22	30.43	27.96	35.85	28.39	26.72	2.87	6.82
POL13200	-1.00	13	6	4.50	0.00	4.50	39.22	30.43	27.96	33.82	26.76	24.91	2.87	5.00
POL13200	-1.00	17	1	4.21	0.00	4.21	39.22	30.43	27.96	35.62	25.68	23.66	2.87	4.59

POL13200	-1.00	17	2	3.39	0.00	3.39	39.22	30.43	27.96	35.85	23.79	22.66	2.87	3.49
POL13200	-1.00	17	3	5.63	0.00	5.63	39.22	30.43	27.96	35.89	28.05	26.58	2.87	6.69
POL13200	-1.00	17	4	5.25	0.00	5.25	39.22	30.43	27.96	35.21	26.79	26.61	2.87	6.09
POL13200	-1.00	17	5	5.71	0.00	5.71	39.22	30.43	27.96	35.85	28.36	26.71	2.87	6.81
POL13200	-1.00	17	6	4.49	0.00	4.49	39.22	30.43	27.96	33.83	26.71	24.90	2.87	4.98
POR13300	-30.00	21	1	5.19	0.00	5.19	61.82	30.32	53.32	31.35	29.23	25.50	8.28	4.64
POR13300	-30.00	21	2	3.48	0.00	3.48	61.82	30.32	53.32	28.96	27.59	24.57	8.28	2.78
POR13300	-30.00	21	3	3.74	0.00	3.74	61.82	30.32	53.32	27.95	32.89	27.47	8.28	3.06
POR13300	-30.00	21	4	1.41	0.00	1.41	61.82	30.32	53.32	25.17	32.90	26.52	8.28	0.59
POR13300	-30.00	21	5	4.19	0.00	4.19	61.82	30.32	53.32	28.56	34.45	27.09	8.28	3.54
POR13300	-30.00	21	6	2.01	0.00	2.01	61.82	30.32	53.32	25.87	33.64	26.55	8.28	1.22
POR13300	-30.00	25	1	5.54	0.00	5.54	61.82	30.32	53.32	31.34	33.49	25.50	8.28	5.03
POR13300	-30.00	25	2	3.87	0.00	3.87	61.82	30.32	53.32	28.95	33.02	24.57	8.28	3.20
POR13300	-30.00	25	3	3.78	0.00	3.78	61.82	30.32	53.32	27.95	34.05	27.47	8.28	3.10
POR13300	-30.00	25	4	1.40	0.00	1.40	61.82	30.32	53.32	25.17	32.38	26.52	8.28	0.58
POR13300	-30.00	25	5	4.14	0.00	4.14	61.82	30.32	53.32	28.56	33.07	27.09	8.28	3.49
POR13300	-30.00	25	6	1.97	0.00	1.97	61.82	30.32	53.32	25.87	32.11	26.55	8.28	1.18
POR13300	-30.00	29	1	5.56	0.00	5.56	61.82	30.32	53.31	31.36	33.60	25.54	8.28	5.05
POR13300	-30.00	29	2	3.90	0.00	3.90	61.82	30.32	53.31	28.96	33.12	24.61	8.28	3.22
POR13300	-30.00	29	3	3.79	0.00	3.79	61.82	30.32	53.31	27.96	34.15	27.49	8.28	3.11
POR13300	-30.00	29	4	1.40	0.00	1.40	61.82	30.32	53.31	25.17	32.48	26.53	8.28	0.58
POR13300	-30.00	29	5	4.15	0.00	4.15	61.82	30.32	53.31	28.57	33.17	27.10	8.28	3.50
POR13300	-30.00	29	6	1.98	0.00	1.98	61.82	30.32	53.31	25.88	32.21	26.56	8.28	1.18
POR13300	-30.00	33	1	5.62	0.00	5.62	61.82	30.32	53.31	31.45	33.61	25.57	8.28	5.12
POR13300	-30.00	33	2	3.97	0.00	3.97	61.82	30.32	53.31	29.06	33.14	24.65	8.28	3.30
POR13300	-30.00	33	3	3.87	0.00	3.87	61.82	30.32	53.31	28.06	34.17	27.50	8.28	3.20
POR13300	-30.00	33	4	1.49	0.00	1.49	61.82	30.32	53.31	25.27	32.50	26.54	8.28	0.67
POR13300	-30.00	33	5	4.23	0.00	4.23	61.82	30.32	53.31	28.66	33.18	27.11	8.28	3.58
POR13300	-30.00	33	6	2.06	0.00	2.06	61.82	30.32	53.31	25.97	32.23	26.56	8.28	1.27
POR13300	-30.00	37	1	5.52	0.00	5.52	59.02	30.32	53.31	31.37	33.54	25.40	8.26	5.00
POR13300	-30.00	37	2	3.85	0.00	3.85	59.02	30.32	53.31	28.97	33.07	24.44	8.26	3.18
POR13300	-30.00	37	3	3.73	0.00	3.73	59.02	30.32	53.31	27.96	34.09	27.06	8.26	3.05
POR13300	-30.00	37	4	1.34	0.00	1.34	59.02	30.32	53.31	25.18	32.42	25.94	8.26	0.52
POR13300	-30.00	37	5	4.09	0.00	4.09	59.02	30.32	53.31	28.57	33.11	26.70	8.26	3.43
POR13300	-30.00	37	6	1.91	0.00	1.91	59.02	30.32	53.31	25.88	32.15	26.01	8.26	1.12
QAT24700	17.00	1	1	5.63	0.00	5.63	73.32		26.03	43.97		22.29	4.03	6.10
QAT24700	17.00	1	2	5.00	0.00	5.00	73.32		26.03	41.04		21.55	4.03	5.25
QAT24700	17.00	1	3	5.93	0.00	5.93	73.32		26.03	42.46		22.83	4.03	6.54
QAT24700	17.00	1	4	6.29	0.00	6.29	73.32		26.03	43.92		23.30	4.03	7.07
QAT24700	17.00	5	1	3.37	0.00	3.37	73.29	26.02	26.03	43.88	24.86	22.19	1.01	4.19
QAT24700	17.00	5	2	2.88	0.00	2.88	73.29	26.02	26.03	40.98	24.38	21.45	1.01	3.46
QAT24700	17.00	5	3	3.60	0.00	3.60	73.29	26.02	26.03	42.40	25.08	22.73	1.01	4.55
QAT24700	17.00	5	4	3.93	0.00	3.93	73.29	26.02	26.03	43.85	25.61	23.20	1.01	5.08
QAT24700	17.00	9	1	3.37	0.00	3.37	73.31	26.02	26.03	43.93	24.86	22.19	1.01	4.19
QAT24700	17.00	9	2	2.88	0.00	2.88	73.31	26.02	26.03	41.06	24.38	21.45	1.01	3.47
QAT24700	17.00	9	3	3.60	0.00	3.60	73.31	26.02	26.03	42.48	25.08	22.73	1.01	4.56
QAT24700	17.00	9	4	3.93	0.00	3.93	73.31	26.02	26.03	43.92	25.61	23.20	1.01	5.08
QAT24700	17.00	13	1	3.40	0.00	3.40	73.31	26.02	26.03	44.06	24.96	22.20	1.01	4.24
QAT24700	17.00	13	2	2.91	0.00	2.91	73.31	26.02	26.03	41.17	24.48	21.46	1.01	3.51
QAT24700	17.00	13	3	3.63	0.00	3.63	73.31	26.02	26.03	42.60	25.18	22.74	1.01	4.60
QAT24700	17.00	13	4	3.96	0.00	3.96	73.31	26.02	26.03	44.04	25.71	23.21	1.01	5.13
QAT24700	17.00	17	1	3.40	0.00	3.40	73.47	26.02	26.03	44.54	24.96	22.19	1.01	4.25
QAT24700	17.00	17	2	2.92	0.00	2.92	73.47	26.02	26.03	41.49	24.48	21.46	1.01	3.52
QAT24700	17.00	17	3	3.64	0.00	3.64	73.47	26.02	26.03	42.84	25.18	22.73	1.01	4.61
QAT24700	17.00	17	4	3.96	0.00	3.96	73.47	26.02	26.03	44.36	25.71	23.21	1.01	5.14
REU09700	29.00	22	1	10.20	0.00	10.20	39.04	34.08	34.10	37.59	37.56	37.52	6.05	12.39
REU09700	29.00	22	2	10.65	0.00	10.65	39.04	34.08	34.10	38.58	38.48	38.56	6.05	13.37
REU09700	29.00	22	3	10.68	0.00	10.68	39.04	34.08	34.10	38.65	38.54	38.63	6.05	13.44
REU09700	29.00	22	4	9.77	0.00	9.77	39.04	34.08	34.10	36.73	36.66	36.73	6.05	11.53
REU09700	29.00	26	1	10.26	0.00	10.26	39.04	34.08	34.10	37.71	37.66	37.62	6.05	12.50
REU09700	29.00	26	2	10.70	0.00	10.70	39.04	34.08	34.10	38.70	38.58	38.67	6.05	13.48
REU09700	29.00	26	3	10.72	0.00	10.72	39.04	34.08	34.10	38.76	38.65	38.74	6.05	13.55
REU09700	29.00	26	4	9.83	0.00	9.83	39.04	34.08	34.10	36.85	36.77	36.83	6.05	11.64
REU09700	29.00	30	1	10.30	0.00	10.30	39.04	34.08	34.10	37.81	37.76	37.72	6.05	12.60
REU09700	29.00	30	2	10.74	0.00	10.74	39.04	34.08	34.10	38.80	38.68	38.77	6.05	13.58
REU09700	29.00	30	3	10.76	0.00	10.76	39.04	34.08	34.10	38.86	38.75	38.84	6.05	13.65
REU09700	29.00	30	4	9.88	0.00	9.88	39.04	34.08	34.10	36.95	36.87	36.93	6.05	11.74
REU09700	29.00	34	1	10.30	0.00	10.30	39.04	34.08	34.10	37.81	37.76	37.72	6.05	12.60
REU09700	29.00	34	2	10.74	0.00	10.74	39.04	34.08	34.10	38.80	38.68	38.76	6.05	13.58
REU09700	29.00	34	3	10.76	0.00	10.76	39.04	34.08	34.10	38.86	38.75	38.84	6.05	13.65
REU09700	29.00	34	4	9.88	0.00	9.88	39.04	34.08	34.10	36.95	36.87	36.93	6.05	11.74
REU09700	29.00	38	1	10.35	0.00	10.35	39.04	34.08	34.10	37.91	37.86	37.82	6.05	12.70
REU09700	29.00	38	2	10.78	0.00	10.78	39.04	34.08	34.10	38.89	38.78	38.86	6.05	13.68
REU09700	29.00	38	3	10.80	0.00	10.80	39.04	34.08	34.10	38.96	38.85	38.93	6.05	13.75
REU09700	29.00	38	4	9.93	0.00	9.93	39.04	34.08	34.10	37.05	36.97	37.03	6.05	11.84
REU09701	29.00	22	1	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.59	37.56	37.52	-27.12	12.39
REU09701	29.00	22	2	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.58	38.48	38.56	-27.12	13.37
REU09701	29.00	22	3	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.65	38.54	38.63	-27.12	13.44
REU09701	29.00	22	4	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	36.73	36.66	36.73	-27.12	11.53
REU09701	29.00	26	1	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.71	37.66	37.62	-27.12	12.50
REU09701	29.00	26	2	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.70	38.58	38.67	-27.12	13.48
REU09701	29.00	26	3	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.76	38.65	38.74	-27.12	13.55
REU09701	29.00	26	4	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	36.85	36.77	36.83	-27.12	11.64
REU09701	29.00	30	1	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.81	37.76	37.72	-27.12	12.60
REU09701	29.00	30	2	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.80	38.68	38.77	-27.12	13.58
REU09701	29.00	30	3	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.86	38.75	38.84	-27.12	13.65
REU09701	29.00	30	4	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	36.95	36.87	36.93	-27.12	11.74
REU09701	29.00	34	1	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.81	37.76	37.72	-27.12	12.60
REU09701	29.00	34	2	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.80	38.68	38.76	-27.12	13.58
REU09701	29.00	34	3	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.86	38.75	38.84	-27.12	13.65

REU09701	29.00	34	4	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	36.95	36.87	36.93	-27.12	11.74	
REU09701	29.00	38	1	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.91	37.86	37.82	-27.12	12.70	
REU09701	29.00	38	2	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.89	38.78	38.86	-27.12	13.68	
REU09701	29.00	38	3	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	38.96	38.85	38.93	-27.12	13.75	
REU09701	29.00	38	4	-20.12	-20.12	0.00	23.63	-2.08	-2.06	37.05	36.97	37.03	-27.12	11.84	
RRW31000	11.00	4	1	6.38	0.00	6.38	75.51	38.10	25.67	40.24	26.06	28.73	3.43	7.55	
RRW31000	11.00	4	2	6.99	0.00	6.99	75.51	38.10	25.67	41.71	26.96	29.90	3.43	8.61	
RRW31000	11.00	4	3	5.93	0.00	5.93	75.51	38.10	25.67	40.45	24.99	28.35	3.43	6.84	
RRW31000	11.00	4	4	5.51	0.00	5.51	75.51	38.10	25.67	39.83	24.16	28.16	3.43	6.20	
RRW31000	11.00	4	5	6.61	0.00	6.61	75.51	38.10	25.67	41.37	26.16	29.39	3.43	7.94	
RRW31000	11.00	8	1	6.40	0.00	6.40	75.51	38.10	25.67	40.25	26.06	28.83	3.43	7.58	
RRW31000	11.00	8	2	7.01	0.00	7.01	75.51	38.10	25.67	41.72	26.96	30.00	3.43	8.64	
RRW31000	11.00	8	3	5.95	0.00	5.95	75.51	38.10	25.67	40.46	24.99	28.45	3.43	6.87	
RRW31000	11.00	8	4	5.53	0.00	5.53	75.51	38.10	25.67	39.84	24.16	28.26	3.43	6.23	
RRW31000	11.00	8	5	6.63	0.00	6.63	75.51	38.10	25.67	41.38	26.16	29.49	3.43	7.97	
RRW31000	11.00	12	1	6.40	0.00	6.40	75.51	38.10	25.67	40.26	26.06	28.83	3.43	7.58	
RRW31000	11.00	12	2	7.01	0.00	7.01	75.51	38.10	25.67	41.73	26.96	30.00	3.43	8.64	
RRW31000	11.00	12	3	5.95	0.00	5.95	75.51	38.10	25.67	40.47	24.99	28.45	3.43	6.87	
RRW31000	11.00	12	4	5.53	0.00	5.53	75.51	38.10	25.67	39.85	24.16	28.26	3.43	6.23	
RRW31000	11.00	12	5	6.63	0.00	6.63	75.51	38.10	25.67	41.40	26.16	29.49	3.43	7.97	
RRW31000	11.00	16	1	6.42	0.00	6.42	75.54	38.10	25.67	40.26	26.06	28.93	3.43	7.61	
RRW31000	11.00	16	2	7.02	0.00	7.02	75.54	38.10	25.67	41.73	26.96	30.11	3.43	8.67	
RRW31000	11.00	16	3	5.97	0.00	5.97	75.54	38.10	25.67	40.47	24.99	28.55	3.43	6.90	
RRW31000	11.00	16	4	5.55	0.00	5.55	75.54	38.10	25.67	39.85	24.16	28.36	3.43	6.26	
RRW31000	11.00	16	5	6.65	0.00	6.65	75.54	38.10	25.67	41.39	26.16	29.59	3.43	8.00	
RRW31000	11.00	20	1	7.89	0.00	7.89	75.60	38.10	30.73	40.24	26.06	29.75	7.99	7.84	
RRW31000	11.00	20	2	8.58	0.00	8.58	75.60	38.10	30.73	41.72	26.97	30.25	7.99	8.71	
RRW31000	11.00	20	3	6.86	0.00	6.86	75.60	38.10	30.73	40.45	24.99	27.51	7.99	6.59	
RRW31000	11.00	20	4	6.41	0.00	6.41	75.60	38.10	30.73	39.83	24.16	27.60	7.99	6.06	
RRW31000	11.00	20	5	7.90	0.00	7.90	75.60	38.10	30.73	41.38	26.16	29.04	7.99	7.84	
S 13800	5.00	4	1	9.16	0.00	9.16	54.33	34.49	35.09	39.44	32.44	27.30	9.62	9.02	
S 13800	5.00	4	2	8.93	0.00	8.93	54.33	34.49	35.09	40.23	31.60	26.84	9.62	8.74	
S 13800	5.00	4	3	12.21	0.00	12.21	54.33	34.49	35.09	40.64	36.36	33.61	9.62	13.17	
S 13800	5.00	4	4	11.29	0.00	11.29	54.33	34.49	35.09	38.00	36.09	33.84	9.62	11.80	
S 13800	5.00	4	5	10.06	0.00	10.06	54.33	34.49	35.09	38.09	33.53	29.97	9.62	10.15	
S 13800	5.00	4	6	12.70	0.00	12.70	54.33	34.49	35.09	39.88	38.33	36.67	9.62	13.96	
S 13800	5.00	8	1	9.14	0.00	9.14	54.33	34.49	35.09	39.42	32.36	27.30	9.62	9.00	
S 13800	5.00	8	2	8.92	0.00	8.92	54.33	34.49	35.09	40.23	31.53	26.84	9.62	8.72	
S 13800	5.00	8	3	12.20	0.00	12.20	54.33	34.49	35.09	40.63	36.31	33.60	9.62	13.15	
S 13800	5.00	8	4	11.28	0.00	11.28	54.33	34.49	35.09	37.98	36.04	33.83	9.62	11.78	
S 13800	5.00	8	5	10.04	0.00	10.04	54.33	34.49	35.09	38.07	33.46	29.97	9.62	10.12	
S 13800	5.00	8	6	12.68	0.00	12.68	54.33	34.49	35.09	39.85	38.28	36.67	9.62	13.93	
S 13800	5.00	34	1	7.37	0.00	7.37	52.46	35.68	28.41	40.60	26.68	28.70	5.57	7.93	
S 13800	5.00	34	2	8.16	0.00	8.16	52.46	35.68	28.41	40.28	29.19	28.90	5.57	9.11	
S 13800	5.00	34	3	9.46	0.00	9.46	52.46	35.68	28.41	40.54	34.91	30.21	5.57	11.37	
S 13800	5.00	34	4	8.52	0.00	8.52	52.46	35.68	28.41	38.29	34.37	28.55	5.57	9.69	
S 13800	5.00	34	5	8.01	0.00	8.01	52.46	35.68	28.41	38.77	30.72	28.05	5.57	8.88	
S 13800	5.00	34	6	9.48	0.00	9.48	52.46	35.68	28.41	39.72	35.74	30.56	5.57	11.40	
S 13900	5.00	30	1	8.66	0.00	8.66	52.46	35.68	28.41	41.10	30.09	29.65	5.57	9.93	
S 13900	5.00	30	2	6.94	0.00	6.94	52.46	35.68	28.41	36.89	33.96	25.28	5.57	7.32	
S 13900	5.00	30	3	7.17	0.00	7.17	52.46	35.68	28.41	39.39	28.64	26.53	5.57	7.65	
S 13900	5.00	30	4	6.64	0.00	6.64	52.46	35.68	28.41	40.36	26.14	26.80	5.57	6.92	
S 13900	5.00	30	5	8.81	0.00	8.81	52.46	35.68	28.41	40.25	33.42	28.66	5.57	10.17	
S 13900	5.00	30	6	9.67	0.00	9.67	52.46	35.68	28.41	40.33	36.15	30.79	5.57	11.79	
S 13902	5.00	40	1	2.54	0.00	2.54	34.81	25.97	28.41	38.27	32.59		-5.59	6.88	*
S 13902	5.00	40	2	1.32	0.00	1.32	34.81	25.97	28.41	35.14	28.24		-5.59	3.64	*
S 13902	5.00	40	3	1.49	0.00	1.49	34.81	25.97	28.41	35.52	28.64		-5.59	4.02	*
S 13902	5.00	40	4	1.75	0.00	1.75	34.81	25.97	28.41	36.18	28.85		-5.59	4.63	*
S 13902	5.00	40	5	2.26	0.00	2.26	34.81	25.97	28.41	37.36	31.72		-5.59	5.98	*
S 13902	5.00	40	6	3.00	0.00	3.00	34.81	25.97	28.41	40.00	35.64		-5.59	8.71	*
SDN23000	-7.00	23	1	4.41	0.00	4.41	34.34	25.53	26.43	42.45	27.00	27.70	-0.69	7.92	
SDN23000	-7.00	23	2	3.27	0.00	3.27	34.34	25.53	26.43	43.16	23.70	25.36	-0.69	5.26	
SDN23000	-7.00	23	3	3.02	0.00	3.02	34.34	25.53	26.43	43.91	23.44	24.47	-0.69	4.78	
SDN23000	-7.00	23	4	2.48	0.00	2.48	34.34	25.53	26.43	43.03	22.90	23.01	-0.69	3.81	
SDN23000	-7.00	23	5	2.93	0.00	2.93	34.34	25.53	26.43	43.12	24.01	23.54	-0.69	4.60	
SDN23000	-7.00	23	6	3.78	0.00	3.78	34.34	25.53	26.43	40.43	26.14	25.47	-0.69	6.33	
SDN23000	-7.00	27	1	4.45	0.00	4.45	34.34	25.53	26.43	42.54	27.10	27.80	-0.69	8.02	
SDN23000	-7.00	27	2	3.32	0.00	3.32	34.34	25.53	26.43	43.28	23.80	25.46	-0.69	5.36	
SDN23000	-7.00	27	3	3.08	0.00	3.08	34.34	25.53	26.43	44.03	23.54	24.57	-0.69	4.88	
SDN23000	-7.00	27	4	2.54	0.00	2.54	34.34	25.53	26.43	43.15	23.00	23.11	-0.69	3.91	
SDN23000	-7.00	27	5	2.98	0.00	2.98	34.34	25.53	26.43	43.23	24.11	23.64	-0.69	4.70	
SDN23000	-7.00	27	6	3.82	0.00	3.82	34.34	25.53	26.43	40.49	26.24	25.57	-0.69	6.43	
SDN23000	-7.00	31	1	4.42	0.00	4.42	34.34	25.53	26.43	42.54	27.01	27.73	-0.69	7.95	
SDN23000	-7.00	31	2	3.28	0.00	3.28	34.34	25.53	26.43	43.28	23.70	25.39	-0.69	5.28	
SDN23000	-7.00	31	3	3.03	0.00	3.03	34.34	25.53	26.43	44.02	23.44	24.49	-0.69	4.79	
SDN23000	-7.00	31	4	2.49	0.00	2.49	34.34	25.53	26.43	43.15	22.90	23.02	-0.69	3.82	
SDN23000	-7.00	31	5	2.94	0.00	2.94	34.34	25.53	26.43	43.23	24.01	23.55	-0.69	4.61	
SDN23000	-7.00	31	6	3.79	0.00	3.79	34.34	25.53	26.43	40.49	26.14	25.49	-0.69	6.35	
SDN23000	-7.00	35	1	4.45	0.00	4.45	34.34	25.53	26.43	42.60	27.11	27.83	-0.69	8.04	
SDN23000	-7.00	35	2	3.33	0.00	3.33	34.34	25.53	26.43	43.36	23.80	25.49	-0.69	5.37	
SDN23000	-7.00	35	3	3.08	0.00	3.08	34.34	25.53	26.43	44.11	23.54	24.59	-0.69	4.89	
SDN23000	-7.00	35	4	2.55	0.00	2.55	34.34	25.53	26.43	43.23	23.00	23.12	-0.69	3.92	
SDN23000	-7.00	35	5	2.99	0.00	2.99	34.34	25.53	26.43	43.30	24.11	23.65	-0.69	4.71	
SDN23000	-7.00	35	6	3.83	0.00	3.83	34.34	25.53	26.43	40.53	26.24	25.59	-0.69	6.45	
SDN23000	-7.00	39	1	4.43	0.00	4.43	34.34	25.53	26.43	42.58	27.01	27.76	-0.69	7.96	
SDN23000	-7.00	39	2	3.29	0.00	3.29	34.34	25.53	26.43	43.33	23.70	25.41	-0.69	5.29	
SDN23000	-7.00	39	3	3.04	0.00	3.04	34.34	25.53	26.43	44.08	23.44	24.50	-0.69	4.80	
SDN23000	-7.00	39	4	2.50	0.00	2.50	34.34	25.53	26.43	43.20	22.90	23.04	-0.69	3.83	
SDN23000	-7.00	39	5	2.94	0.00	2.94	34.34	25.53	26.43	43.25	24.01	23.56	-0.69	4.62	

SDN23000	-7.00	39	6	3.79	0.00	3.79	34.34	25.53	26.43	40.50	26.14	25.51	-0.69	6.36
SDN23100	-7.00	22	1	3.94	0.00	3.94	37.67	31.37	25.95	37.38	40.15	21.44	1.61	4.75
SDN23100	-7.00	22	2	4.71	0.00	4.71	37.67	31.37	25.95	38.67	55.07	22.61	1.61	5.97
SDN23100	-7.00	22	3	6.34	0.00	6.34	37.67	31.37	25.95	38.35	47.90	26.87	1.61	9.24
SDN23100	-7.00	22	4	5.98	0.00	5.98	37.67	31.37	25.95	39.31	53.97	25.40	1.61	8.40
SDN23100	-7.00	22	5	6.98	0.00	6.98	37.67	31.37	25.95	41.36	52.16	28.18	1.61	11.01
SDN23100	-7.00	22	6	5.23	0.00	5.23	37.67	31.37	25.95	38.24	54.57	23.77	1.61	6.89
SDN23100	-7.00	26	1	3.73	0.00	3.73	35.05	35.24	25.95	37.41	40.08	21.35	1.18	4.67
SDN23100	-7.00	26	2	4.48	0.00	4.48	35.05	35.24	25.95	38.69	55.98	22.51	1.18	5.90
SDN23100	-7.00	26	3	6.07	0.00	6.07	35.05	35.24	25.95	38.39	48.04	26.81	1.18	9.21
SDN23100	-7.00	26	4	5.71	0.00	5.71	35.05	35.24	25.95	39.35	54.75	25.32	1.18	8.34
SDN23100	-7.00	26	5	6.66	0.00	6.66	35.05	35.24	25.95	41.41	52.42	28.11	1.18	10.97
SDN23100	-7.00	26	6	4.98	0.00	4.98	35.05	35.24	25.95	38.26	55.41	23.69	1.18	6.82
SDN23100	-7.00	30	1	3.80	0.00	3.80	35.05	35.24	25.95	37.49	40.19	21.45	1.18	4.77
SDN23100	-7.00	30	2	4.53	0.00	4.53	35.05	35.24	25.95	38.70	56.03	22.61	1.18	5.98
SDN23100	-7.00	30	3	6.10	0.00	6.10	35.05	35.24	25.95	38.47	48.21	26.91	1.18	9.30
SDN23100	-7.00	30	4	5.75	0.00	5.75	35.05	35.24	25.95	39.35	54.79	25.42	1.18	8.43
SDN23100	-7.00	30	5	6.69	0.00	6.69	35.05	35.24	25.95	41.47	52.64	28.21	1.18	11.06
SDN23100	-7.00	30	6	5.03	0.00	5.03	35.05	35.24	25.95	38.27	55.45	23.78	1.18	6.90
SDN23100	-7.00	34	1	3.74	0.00	3.74	35.05	35.24	25.95	37.49	40.10	21.35	1.18	4.68
SDN23100	-7.00	34	2	4.48	0.00	4.48	35.05	35.24	25.95	38.64	55.99	22.52	1.18	5.89
SDN23100	-7.00	34	3	6.08	0.00	6.08	35.05	35.24	25.95	38.47	48.12	26.84	1.18	9.26
SDN23100	-7.00	34	4	5.71	0.00	5.71	35.05	35.24	25.95	39.29	54.76	25.33	1.18	8.35
SDN23100	-7.00	34	5	6.67	0.00	6.67	35.05	35.24	25.95	41.46	52.57	28.13	1.18	11.00
SDN23100	-7.00	34	6	4.98	0.00	4.98	35.05	35.24	25.95	38.20	55.42	23.69	1.18	6.82
SDN23100	-7.00	38	1	3.80	0.00	3.80	35.05	35.24	25.95	37.57	40.19	21.45	1.18	4.78
SDN23100	-7.00	38	2	4.53	0.00	4.53	35.05	35.24	25.95	38.70	56.01	22.62	1.18	5.99
SDN23100	-7.00	38	3	6.12	0.00	6.12	35.05	35.24	25.95	38.54	48.20	26.94	1.18	9.35
SDN23100	-7.00	38	4	5.75	0.00	5.75	35.05	35.24	25.95	39.35	54.78	25.43	1.18	8.44
SDN23100	-7.00	38	5	6.70	0.00	6.70	35.05	35.24	25.95	41.52	52.64	28.23	1.18	11.10
SDN23100	-7.00	38	6	5.03	0.00	5.03	35.05	35.24	25.95	38.27	55.44	23.79	1.18	6.91
SDN23200	-7.00	24	1	1.31	0.00	1.31	25.54	26.05	33.14	37.89	27.57	50.90	-5.14	9.56
SDN23200	-7.00	24	2	1.14	0.00	1.14	25.54	26.05	33.14	36.22	26.58	47.80	-5.14	8.29
SDN23200	-7.00	24	3	1.38	0.00	1.38	25.54	26.05	33.14	37.73	28.68	48.80	-5.14	10.14
SDN23200	-7.00	24	4	1.10	0.00	1.10	25.54	26.05	33.14	36.61	25.91	52.46	-5.14	8.04
SDN23200	-7.00	24	5	1.25	0.00	1.25	25.54	26.05	33.14	36.71	27.54	51.84	-5.14	9.07
SDN23200	-7.00	24	6	0.90	0.00	0.90	25.54	26.05	33.14	34.88	25.13	54.32	-5.14	6.90
SDN23200	-7.00	28	1	1.31	0.00	1.31	25.54	26.05	33.14	37.93	27.51	51.02	-5.14	9.53
SDN23200	-7.00	28	2	1.14	0.00	1.14	25.54	26.05	33.14	36.24	26.52	47.87	-5.14	8.27
SDN23200	-7.00	28	3	1.38	0.00	1.38	25.54	26.05	33.14	37.75	28.66	48.83	-5.14	10.14
SDN23200	-7.00	28	4	1.10	0.00	1.10	25.54	26.05	33.14	36.63	25.86	52.39	-5.14	8.01
SDN23200	-7.00	28	5	1.25	0.00	1.25	25.54	26.05	33.14	36.73	27.47	51.96	-5.14	9.03
SDN23200	-7.00	28	6	0.89	0.00	0.89	25.54	26.05	33.14	34.90	25.05	54.26	-5.14	6.86
SDN23200	-7.00	32	1	1.32	0.00	1.32	25.54	26.05	33.14	37.99	27.61	51.06	-5.14	9.62
SDN23200	-7.00	32	2	1.15	0.00	1.15	25.54	26.05	33.14	36.29	26.62	47.89	-5.14	8.35
SDN23200	-7.00	32	3	1.39	0.00	1.39	25.54	26.05	33.14	37.82	28.76	48.92	-5.14	10.23
SDN23200	-7.00	32	4	1.11	0.00	1.11	25.54	26.05	33.14	36.68	25.96	52.47	-5.14	8.09
SDN23200	-7.00	32	5	1.26	0.00	1.26	25.54	26.05	33.14	36.77	27.57	51.99	-5.14	9.11
SDN23200	-7.00	32	6	0.90	0.00	0.90	25.54	26.05	33.14	34.93	25.15	54.33	-5.14	6.94
SDN23200	-7.00	36	1	1.31	0.00	1.31	25.54	26.05	33.14	37.99	27.55	51.02	-5.14	9.58
SDN23200	-7.00	36	2	1.14	0.00	1.14	25.54	26.05	33.14	36.30	26.55	47.87	-5.14	8.31
SDN23200	-7.00	36	3	1.38	0.00	1.38	25.54	26.05	33.14	37.82	28.74	48.83	-5.14	10.21
SDN23200	-7.00	36	4	1.10	0.00	1.10	25.54	26.05	33.14	36.66	25.91	52.37	-5.14	8.05
SDN23200	-7.00	36	5	1.25	0.00	1.25	25.54	26.05	33.14	36.77	27.49	51.95	-5.14	9.07
SDN23200	-7.00	36	6	0.89	0.00	0.89	25.54	26.05	33.14	34.92	25.07	54.25	-5.14	6.89
SDN23200	-7.00	40	1	1.63	0.00	1.63	25.81	26.05	33.14	38.06	27.65		-4.79	9.68
SDN23200	-7.00	40	2	1.45	0.00	1.45	25.81	26.05	33.14	36.35	26.65		-4.79	8.41
SDN23200	-7.00	40	3	1.70	0.00	1.70	25.81	26.05	33.14	37.90	28.84		-4.79	10.33
SDN23200	-7.00	40	4	1.41	0.00	1.41	25.81	26.05	33.14	36.74	26.01		-4.79	8.15
SDN23200	-7.00	40	5	1.56	0.00	1.56	25.81	26.05	33.14	36.82	27.59		-4.79	9.15
SDN23200	-7.00	40	6	1.18	0.00	1.18	25.81	26.05	33.14	34.97	25.17		-4.79	6.97
SEN22200	-37.00	29	1	5.22	0.00	5.22	41.47	30.13	25.40	41.24	31.23	24.02	1.66	6.84
SEN22200	-37.00	29	2	5.13	0.00	5.13	41.47	30.13	25.40	41.22	30.93	23.85	1.66	6.67
SEN22200	-37.00	29	3	5.49	0.00	5.49	41.47	30.13	25.40	44.28	31.40	24.36	1.66	7.35
SEN22200	-37.00	29	4	5.75	0.00	5.75	41.47	30.13	25.40	44.76	31.76	24.91	1.66	7.87
SEN22200	-37.00	29	5	6.06	0.00	6.06	41.47	30.13	25.40	45.23	31.69	25.76	1.66	8.54
SEN22200	-37.00	29	6	5.31	0.00	5.31	41.47	30.13	25.40	42.05	30.69	24.26	1.66	7.01
SEN22200	-37.00	33	1	5.23	0.00	5.23	41.47	30.13	25.40	41.31	31.23	24.02	1.66	6.85
SEN22200	-37.00	33	2	5.13	0.00	5.13	41.47	30.13	25.40	41.30	30.93	23.85	1.66	6.68
SEN22200	-37.00	33	3	5.49	0.00	5.49	41.47	30.13	25.40	44.34	31.40	24.36	1.66	7.36
SEN22200	-37.00	33	4	5.75	0.00	5.75	41.47	30.13	25.40	44.81	31.76	24.91	1.66	7.87
SEN22200	-37.00	33	5	6.07	0.00	6.07	41.47	30.13	25.40	45.27	31.69	25.76	1.66	8.54
SEN22200	-37.00	33	6	5.32	0.00	5.32	41.47	30.13	25.40	42.11	30.69	24.26	1.66	7.02
SEN22200	-37.00	37	1	5.28	0.00	5.28	41.47	30.13	25.40	41.34	31.33	24.11	1.66	6.94
SEN22200	-37.00	37	2	5.18	0.00	5.18	41.47	30.13	25.40	41.33	31.03	23.95	1.66	6.77
SEN22200	-37.00	37	3	5.54	0.00	5.54	41.47	30.13	25.40	44.39	31.50	24.46	1.66	7.45
SEN22200	-37.00	37	4	5.80	0.00	5.80	41.47	30.13	25.40	44.87	31.86	25.01	1.66	7.97
SEN22200	-37.00	37	5	6.11	0.00	6.11	41.47	30.13	25.40	45.33	31.79	25.86	1.66	8.64
SEN22200	-37.00	37	6	5.37	0.00	5.37	41.47	30.13	25.40	42.15	30.78	24.36	1.66	7.11
SEN22201	-37.00	21	1	6.84	0.00	6.84	62.66	60.69	60.87	41.25	26.76	24.01	30.93	5.84
SEN22201	-37.00	21	2	6.46	0.00	6.46	62.66	60.69	60.87	41.23	25.94	23.85	30.93	5.46
SEN22201	-37.00	21	3	6.04	0.00	6.04	62.66	60.69	60.87	44.29	24.02	24.36	30.93	5.05
SEN22201	-37.00	21	4	5.89	0.00	5.89	62.66	60.69	60.87	44.77	23.27	24.91	30.93	4.89
SEN22201	-37.00	21	5	7.78	0.00	7.78	62.66	60.69	60.87	45.25	26.15	25.76	30.93	6.78
SEN22201	-37.00	21	6	7.01	0.00	7.01	62.66	60.69	60.87	42.06	26.67	24.26	30.93	6.01
SEN22201	-37.00	25	1	7.85	0.00	7.85	62.65	74.25	60.91	41.31	31.23	24.02	31.69	6.85
SEN22201	-37.00	25	2	7.67	0.00	7.67	62.65	74.25	60.91	41.30	30.93	23.85	31.69	6.68
SEN22201	-37.00	25	3	8.35	0.00	8.35	62.65	74.25	60.91	44.34	31.40	24.37	31.69	7.36
SEN22201	-37.00	25	4	8.87	0.00	8.87	62.65	74.25	60.91	44.82	31.76	24.92	31.69	7.87
SEN22201	-37.00	25	5	9.53	0.00	9.53	62.65	74.25	60.91	45.28	31.69	25.76	31.69	8.54

SEN22201	-37.00	25	6	8.02	0.00	8.02	62.65	74.25	60.91	42.11	30.69	24.26	31.69	7.02
SMA33500	170.00	1	1	19.96	0.00	19.96	50.32	66.50	67.54	45.61		40.61	20.29	19.85
SMA33500	170.00	1	2	19.77	0.00	19.77	50.32	66.50	67.54	45.46		40.22	20.29	19.62
SMA33500	170.00	1	3	9.06	0.00	9.06	50.32	66.50	67.54	32.85		32.24	20.29	8.12
SMA33500	170.00	1	4	20.11	0.00	20.11	50.32	66.50	67.54	45.76		40.89	20.29	20.04
SMA33500	170.00	5	1	12.01	0.00	12.01	50.32	66.50	67.54	45.68	27.75	40.71	20.29	11.14
SMA33500	170.00	5	2	11.17	0.00	11.17	50.32	66.50	67.54	45.53	26.80	40.32	20.29	10.28
SMA33500	170.00	5	3	-0.04	-0.03	-0.01	50.32	66.50	67.54	32.92	15.52	32.34	20.29	-1.04
SMA33500	170.00	5	4	12.12	0.00	12.12	50.32	66.50	67.54	45.82	27.86	40.99	20.29	11.26
SMA33500	170.00	9	1	12.09	0.00	12.09	50.32	66.50	67.55	45.69	27.85	40.72	20.29	11.22
SMA33500	170.00	9	2	11.25	0.00	11.25	50.32	66.50	67.55	45.54	26.90	40.32	20.29	10.36
SMA33500	170.00	9	3	0.04	0.00	0.04	50.32	66.50	67.55	32.93	15.62	32.36	20.29	-0.95
SMA33500	170.00	9	4	12.21	0.00	12.21	50.32	66.50	67.55	45.83	27.96	41.00	20.29	11.34
SMA33500	170.00	13	1	11.99	0.00	11.99	50.58	66.51	67.55	45.48	27.75	40.62	20.55	11.11
SMA33500	170.00	13	2	11.16	0.00	11.16	50.58	66.51	67.55	45.33	26.80	40.23	20.55	10.26
SMA33500	170.00	13	3	-0.06	-0.04	-0.02	50.58	66.51	67.55	32.79	15.52	32.27	20.55	-1.05
SMA33500	170.00	13	4	12.11	0.00	12.11	50.58	66.51	67.55	45.63	27.86	40.90	20.55	11.24
SMA33500	170.00	17	1	12.22	0.00	12.22	50.89	73.38	57.39	45.89	27.75	54.55	20.73	11.34
SMA33500	170.00	17	2	11.36	0.00	11.36	50.89	73.38	57.39	45.83	26.80	54.29	20.73	10.47
SMA33500	170.00	17	3	0.05	0.00	0.05	50.89	73.38	57.39	33.16	15.52	42.11	20.73	-0.94
SMA33500	170.00	17	4	12.33	0.00	12.33	50.89	73.38	57.39	46.04	27.86	54.70	20.73	11.46
SMA33501	170.00	1	1	20.61	0.00	20.61	76.48	75.98	85.81	45.46		40.22	45.70	19.62
SMA33501	170.00	1	2	9.12	0.00	9.12	76.48	75.98	85.81	32.85		32.24	45.70	8.12
SMA33501	170.00	1	3	21.03	0.00	21.03	76.48	75.98	85.81	45.76		40.89	45.70	20.04
SMA33501	170.00	1	4	20.84	0.00	20.84	76.48	75.98	85.81	45.61		40.61	45.70	19.85
SMA33501	170.00	5	1	11.28	0.00	11.28	76.46	75.99	85.95	45.53	26.80	40.32	45.68	10.28
SMA33501	170.00	5	2	-0.04	-0.03	-0.01	76.46	75.99	85.95	32.92	15.52	32.34	45.68	-1.04
SMA33501	170.00	5	3	12.26	0.00	12.26	76.46	75.99	85.95	45.82	27.86	40.99	45.68	11.26
SMA33501	170.00	5	4	12.14	0.00	12.14	76.46	75.99	85.95	45.68	27.75	40.71	45.68	11.14
SMA33501	170.00	9	1	11.36	0.00	11.36	76.48	75.99	86.04	45.54	26.90	40.32	45.70	10.36
SMA33501	170.00	9	2	0.05	0.00	0.05	76.48	75.99	86.04	32.93	15.62	32.36	45.70	-0.95
SMA33501	170.00	9	3	12.34	0.00	12.34	76.48	75.99	86.04	45.83	27.96	41.00	45.70	11.34
SMA33501	170.00	9	4	12.22	0.00	12.22	76.48	75.99	86.04	45.69	27.85	40.72	45.70	11.22
SMA33501	170.00	13	1	11.26	0.00	11.26	75.88	76.04	86.31	45.33	26.80	40.23	45.21	10.26
SMA33501	170.00	13	2	-0.05	-0.04	-0.01	75.88	76.04	86.31	32.79	15.52	32.27	45.21	-1.05
SMA33501	170.00	13	3	12.24	0.00	12.24	75.88	76.04	86.31	45.63	27.86	40.90	45.21	11.24
SMA33501	170.00	13	4	12.11	0.00	12.11	75.88	76.04	86.31	45.48	27.75	40.62	45.21	11.11
SMA33501	170.00	17	1	11.47	0.00	11.47	76.07	77.03	84.84	45.83	26.80	54.29	45.47	10.47
SMA33501	170.00	17	2	0.06	0.00	0.06	76.07	77.03	84.84	33.16	15.52	42.11	45.47	-0.94
SMA33501	170.00	17	3	12.46	0.00	12.46	76.07	77.03	84.84	46.04	27.86	54.70	45.47	11.46
SMA33501	170.00	17	4	12.34	0.00	12.34	76.07	77.03	84.84	45.89	27.75	54.55	45.47	11.34
SMO05700	158.00	3	1	9.48	0.00	9.48	51.16	34.60	31.70	54.86	30.81	27.84	7.70	10.03
SMO05700	158.00	3	2	8.00	0.00	8.00	51.16	34.60	31.70	53.79	29.45	25.57	7.70	8.05
SMO05700	158.00	3	3	9.20	0.00	9.20	51.16	34.60	31.70	54.89	30.71	27.31	7.70	9.64
SMO05700	158.00	3	4	7.31	0.00	7.31	51.16	34.60	31.70	53.14	28.69	24.66	7.70	7.19
SMO05700	158.00	7	1	9.55	0.00	9.55	51.16	34.60	31.70	54.95	30.91	27.94	7.70	10.13
SMO05700	158.00	7	2	8.08	0.00	8.08	51.16	34.60	31.70	53.89	29.55	25.67	7.70	8.15
SMO05700	158.00	7	3	9.27	0.00	9.27	51.16	34.60	31.70	54.99	30.81	27.41	7.70	9.74
SMO05700	158.00	7	4	7.39	0.00	7.39	51.16	34.60	31.70	53.24	28.79	24.76	7.70	7.29
SMO05700	158.00	11	1	9.55	0.00	9.55	51.16	34.60	31.70	55.04	30.91	27.94	7.70	10.13
SMO05700	158.00	11	2	8.08	0.00	8.08	51.16	34.60	31.70	53.97	29.55	25.67	7.70	8.15
SMO05700	158.00	11	3	9.28	0.00	9.28	51.16	34.60	31.70	55.07	30.81	27.41	7.70	9.74
SMO05700	158.00	11	4	7.39	0.00	7.39	51.16	34.60	31.70	53.32	28.79	24.76	7.70	7.29
SMO05700	158.00	15	1	9.49	0.00	9.49	51.16	34.60	31.70	56.72	30.81	27.84	7.70	10.04
SMO05700	158.00	15	2	8.01	0.00	8.01	51.16	34.60	31.70	55.45	29.45	25.57	7.70	8.06
SMO05700	158.00	15	3	9.21	0.00	9.21	51.16	34.60	31.70	56.63	30.71	27.31	7.70	9.65
SMO05700	158.00	15	4	7.32	0.00	7.32	51.16	34.60	31.70	54.76	28.69	24.66	7.70	7.19
SMR31100	-37.00	1	1	4.46	0.00	4.46	42.66		26.45	29.67		27.21	3.84	4.60
SMR31100	-37.00	1	2	4.71	0.00	4.71	42.66		26.45	29.96		27.70	3.84	4.93
SMR31100	-37.00	5	1	3.00	0.00	3.00	42.66	27.48	26.45	29.72	25.43	27.30	1.57	3.41
SMR31100	-37.00	5	2	3.25	0.00	3.25	42.66	27.48	26.45	30.01	25.85	27.79	1.57	3.76
SMR31100	-37.00	9	1	2.96	0.00	2.96	42.66	27.48	26.45	29.67	25.36	27.29	1.57	3.36
SMR31100	-37.00	9	2	3.22	0.00	3.22	42.66	27.48	26.45	29.96	25.78	27.79	1.57	3.72
SMR31100	-37.00	13	1	3.01	0.00	3.01	42.66	27.48	26.45	29.72	25.44	27.38	1.57	3.42
SMR31100	-37.00	13	2	3.27	0.00	3.27	42.66	27.48	26.45	30.01	25.86	27.88	1.57	3.78
SMR31100	-37.00	17	1	3.07	0.00	3.07	42.66	27.48	26.45	29.81	25.47	27.48	1.57	3.50
SMR31100	-37.00	17	2	3.32	0.00	3.32	42.66	27.48	26.45	30.11	25.90	27.97	1.57	3.86
SNG15100	74.00	3	1	9.65	0.00	9.65	79.83	78.78	70.57	53.13	27.69	27.71	45.79	8.65
SNG15100	74.00	3	2	9.72	0.00	9.72	79.83	78.78	70.57	53.14	27.76	27.79	45.79	8.72
SNG15100	74.00	3	3	7.93	0.00	7.93	79.83	78.78	70.57	51.77	25.96	25.99	45.79	6.93
SNG15100	74.00	3	4	5.73	0.00	5.73	79.83	78.78	70.57	48.76	23.77	23.79	45.79	4.73
SNG15100	74.00	3	5	5.23	0.00	5.23	79.83	78.78	70.57	49.56	23.26	23.29	45.79	4.23
SNG15100	74.00	3	6	6.03	0.00	6.03	79.83	78.78	70.57	48.10	24.08	24.11	45.79	5.03
SNG15100	74.00	7	1	9.70	0.00	9.70	78.81	78.40	78.32	53.22	27.79	27.72	47.50	8.70
SNG15100	74.00	7	2	9.78	0.00	9.78	78.81	78.40	78.32	53.23	27.86	27.79	47.50	8.78
SNG15100	74.00	7	3	7.98	0.00	7.98	78.81	78.40	78.32	51.86	26.06	25.99	47.50	6.98
SNG15100	74.00	7	4	5.78	0.00	5.78	78.81	78.40	78.32	48.84	23.87	23.80	47.50	4.78
SNG15100	74.00	7	5	5.28	0.00	5.28	78.81	78.40	78.32	49.64	23.36	23.29	47.50	4.28
SNG15100	74.00	7	6	6.08	0.00	6.08	78.81	78.40	78.32	48.19	24.18	24.12	47.50	5.08
SNG15100	74.00	11	1	22.90	0.00	22.90	80.96	78.93	70.59	53.29	40.30	44.08	46.22	21.90
SNG15100	74.00	11	2	22.77	0.00	22.77	80.96	78.93	70.59	53.29	40.24	43.70	46.22	21.78
SNG15100	74.00	11	3	21.61	0.00	21.61	80.96	78.93	70.59	51.92	38.78	43.43	46.22	20.61
SNG15100	74.00	11	4	18.93	0.00	18.93	80.96	78.93	70.59	48.91	36.24	40.68	46.22	17.93
SNG15100	74.00	11	5	20.08	0.00	20.08	80.96	78.93	70.59	49.71	36.98	43.73	46.22	19.08
SNG15100	74.00	11	6	15.08	0.00	15.08	80.96	78.93	70.59	48.26	34.38	32.81	46.22	14.08
SNG15100	74.00	15	1	17.78	0.00	17.78	79.13	92.07	70.59	42.30	43.87	39.38	49.10	16.78
SNG15100	74.00	15	2	17.74	0.00	17.74	79.13	92.07	70.59	42.32	43.51	39.33	49.10	16.74
SNG15100	74.00	15	3	16.68	0.00	16.68	79.13	92.07	70.59	40.97	43.23	39.00	49.10	15.68
SNG15100	74.00	15	4	13.40	0.00	13.40	79.13	92.07	70.59	37.93	40.43	34.72	49.10	12.40

SNG15100	74.00	15	5	14.83	0.00	14.83	79.13	92.07	70.59	38.74	43.49	38.20	49.10	13.83
SNG15100	74.00	15	6	11.16	0.00	11.16	79.13	92.07	70.59	37.30	32.67	31.53	49.10	10.16
SOM31200	23.00	3	1	4.07	0.00	4.07	27.87	33.88	33.82	42.87	34.98	32.12	-2.47	13.00
SOM31200	23.00	3	2	4.11	0.00	4.11	27.87	33.88	33.82	43.09	37.27	31.91	-2.47	13.42
SOM31200	23.00	3	3	4.35	0.00	4.35	27.87	33.88	33.82	44.41	41.03	37.38	-2.47	17.09
SOM31200	23.00	3	4	4.28	0.00	4.28	27.87	33.88	33.82	42.30	40.01	36.74	-2.47	15.66
SOM31200	23.00	3	5	4.29	0.00	4.29	27.87	33.88	33.82	44.78	39.27	34.84	-2.47	15.83
SOM31200	23.00	7	1	4.08	0.00	4.08	27.87	33.88	33.82	42.96	35.08	32.19	-2.47	13.09
SOM31200	23.00	7	2	4.12	0.00	4.12	27.87	33.88	33.82	43.18	37.35	31.98	-2.47	13.50
SOM31200	23.00	7	3	4.35	0.00	4.35	27.87	33.88	33.82	44.50	41.12	37.46	-2.47	17.18
SOM31200	23.00	7	4	4.28	0.00	4.28	27.87	33.88	33.82	42.38	40.10	36.82	-2.47	15.74
SOM31200	23.00	7	5	4.29	0.00	4.29	27.87	33.88	33.82	44.87	39.37	34.92	-2.47	15.92
SOM31200	23.00	11	1	4.08	0.00	4.08	27.87	33.88	33.82	42.95	35.08	32.19	-2.47	13.09
SOM31200	23.00	11	2	4.12	0.00	4.12	27.87	33.88	33.82	43.17	37.33	31.98	-2.47	13.50
SOM31200	23.00	11	3	4.35	0.00	4.35	27.87	33.88	33.82	44.49	41.13	37.46	-2.47	17.18
SOM31200	23.00	11	4	4.28	0.00	4.28	27.87	33.88	33.82	42.37	40.10	36.82	-2.47	15.73
SOM31200	23.00	11	5	4.29	0.00	4.29	27.87	33.88	33.82	44.87	39.37	34.92	-2.47	15.92
SOM31200	23.00	15	1	4.09	0.00	4.09	27.87	33.88	33.82	43.07	35.18	32.29	-2.47	13.19
SOM31200	23.00	15	2	4.13	0.00	4.13	27.87	33.88	33.82	43.29	37.41	32.08	-2.47	13.60
SOM31200	23.00	15	3	4.35	0.00	4.35	27.87	33.88	33.82	44.61	41.25	37.54	-2.47	17.28
SOM31200	23.00	15	4	4.28	0.00	4.28	27.87	33.88	33.82	42.46	40.22	36.88	-2.47	15.81
SOM31200	23.00	15	5	4.30	0.00	4.30	27.87	33.88	33.82	44.98	39.48	35.02	-2.47	16.02
SOM31200	23.00	19	1	4.10	0.00	4.10	27.87	33.88	33.82	43.40	35.28	32.40	-2.47	13.35
SOM31200	23.00	19	2	4.14	0.00	4.14	27.87	33.88	33.82	43.65	37.50	32.19	-2.47	13.77
SOM31200	23.00	19	3	4.36	0.00	4.36	27.87	33.88	33.82	44.92	41.32	37.72	-2.47	17.51
SOM31200	23.00	19	4	4.30	0.00	4.30	27.87	33.88	33.82	42.72	40.29	37.07	-2.47	16.02
SOM31200	23.00	19	5	4.30	0.00	4.30	27.87	33.88	33.82	45.31	39.57	35.14	-2.47	16.20
SRL25900	-33.50	23	1	9.13	0.00	9.13	66.78	35.58	64.11	49.65	24.57	46.45	13.56	8.46
SRL25900	-33.50	23	2	8.68	0.00	8.68	66.78	35.58	64.11	48.85	24.09	45.87	13.56	7.97
SRL25900	-33.50	23	3	6.98	0.00	6.98	66.78	35.58	64.11	48.64	22.26	45.72	13.56	6.18
SRL25900	-33.50	23	4	7.07	0.00	7.07	66.78	35.58	64.11	46.33	22.40	45.69	13.56	6.27
SRL25900	-33.50	27	1	9.17	0.00	9.17	66.86	35.58	64.11	49.67	24.61	46.62	13.56	8.50
SRL25900	-33.50	27	2	8.74	0.00	8.74	66.86	35.58	64.11	48.92	24.15	46.04	13.56	8.04
SRL25900	-33.50	27	3	7.02	0.00	7.02	66.86	35.58	64.11	48.67	22.29	45.88	13.56	6.21
SRL25900	-33.50	27	4	7.13	0.00	7.13	66.86	35.58	64.11	46.38	22.46	45.85	13.56	6.33
SRL25900	-33.50	31	1	9.24	0.00	9.24	66.86	35.58	64.11	49.75	24.69	46.58	13.56	8.57
SRL25900	-33.50	31	2	8.79	0.00	8.79	66.86	35.58	64.11	49.00	24.20	46.01	13.56	8.09
SRL25900	-33.50	31	3	7.09	0.00	7.09	66.86	35.58	64.11	48.76	22.37	45.85	13.56	6.29
SRL25900	-33.50	31	4	7.18	0.00	7.18	66.86	35.58	64.11	46.47	22.51	45.82	13.56	6.38
SRL25900	-33.50	35	1	9.16	0.00	9.16	66.86	35.58	64.11	49.68	24.60	46.58	13.56	8.49
SRL25900	-33.50	35	2	8.71	0.00	8.71	66.86	35.58	64.11	48.93	24.12	46.00	13.56	8.00
SRL25900	-33.50	35	3	7.00	0.00	7.00	66.86	35.58	64.11	48.68	22.28	45.84	13.56	6.20
SRL25900	-33.50	35	4	7.09	0.00	7.09	66.86	35.58	64.11	46.38	22.42	45.80	13.56	6.29
SRL25900	-33.50	39	1	9.25	0.00	9.25	66.86	35.58	64.11	49.71	24.70	46.57	13.56	8.59
SRL25900	-33.50	39	2	8.80	0.00	8.80	66.86	35.58	64.11	48.96	24.22	45.99	13.56	8.10
SRL25900	-33.50	39	3	7.09	0.00	7.09	66.86	35.58	64.11	48.72	22.38	45.84	13.56	6.29
SRL25900	-33.50	39	4	7.18	0.00	7.18	66.86	35.58	64.11	46.44	22.52	45.81	13.56	6.39
STP24100	-13.00	4	1	6.94	0.00	6.94	61.99	88.48	47.77	41.69	25.62	24.94	24.84	5.96
STP24100	-13.00	4	2	4.55	0.00	4.55	61.99	88.48	47.77	39.39	23.61	22.23	24.84	3.56
STP24100	-13.00	4	3	6.42	0.00	6.42	61.99	88.48	47.77	41.12	24.98	24.53	24.84	5.43
STP24100	-13.00	4	4	1.18	0.00	1.18	61.99	88.48	47.77	36.60	20.56	18.57	24.84	0.19
STP24100	-13.00	8	1	6.98	0.00	6.98	62.05	47.75	47.77	41.71	25.63	25.04	22.27	6.01
STP24100	-13.00	8	2	4.60	0.00	4.60	62.05	47.75	47.77	39.41	23.61	22.33	22.27	3.61
STP24100	-13.00	8	3	6.46	0.00	6.46	62.05	47.75	47.77	41.14	24.98	24.63	22.27	5.48
STP24100	-13.00	8	4	1.25	0.00	1.25	62.05	47.75	47.77	36.64	20.58	18.67	22.27	0.25
STP24100	-13.00	12	1	6.95	0.00	6.95	91.66	47.75	82.43	41.70	25.62	24.94	25.74	5.96
STP24100	-13.00	12	2	4.55	0.00	4.55	91.66	47.75	82.43	39.41	23.61	22.23	25.74	3.56
STP24100	-13.00	12	3	6.43	0.00	6.43	91.66	47.75	82.43	41.13	24.98	24.53	25.74	5.44
STP24100	-13.00	12	4	1.19	0.00	1.19	91.66	47.75	82.43	36.63	20.57	18.57	25.74	0.19
STP24100	-13.00	16	1	6.99	0.00	6.99	61.99	47.75	88.50	41.70	25.63	25.04	24.82	6.01
STP24100	-13.00	16	2	4.60	0.00	4.60	61.99	47.75	88.50	39.41	23.61	22.33	24.82	3.61
STP24100	-13.00	16	3	6.47	0.00	6.47	61.99	47.75	88.50	41.14	24.98	24.63	24.82	5.48
STP24100	-13.00	16	4	1.25	0.00	1.25	61.99	47.75	88.50	36.63	20.58	18.67	24.82	0.25
STP24100	-13.00	20	1	9.71	0.00	9.71	61.99	47.75	47.77	41.78	25.63	37.27	22.26	8.76
STP24100	-13.00	20	2	7.65	0.00	7.65	61.99	47.75	47.77	39.48	23.61	34.85	22.26	6.68
STP24100	-13.00	20	3	9.08	0.00	9.08	61.99	47.75	47.77	41.21	24.98	36.71	22.26	8.12
STP24100	-13.00	20	4	4.51	0.00	4.51	61.99	47.75	47.77	36.69	20.58	29.82	22.26	3.53
SUI14000	-19.00	22	1	5.09	0.00	5.09	58.07	28.55	28.73	35.43	24.89	27.01	3.61	5.52
SUI14000	-19.00	22	2	5.40	0.00	5.40	58.07	28.55	28.73	35.43	25.48	27.61	3.61	5.96
SUI14000	-19.00	22	3	6.21	0.00	6.21	58.07	28.55	28.73	35.46	27.22	29.47	3.61	7.17
SUI14000	-19.00	22	4	6.29	0.00	6.29	58.07	28.55	28.73	35.56	27.34	29.63	3.61	7.29
SUI14000	-19.00	22	5	6.13	0.00	6.13	58.07	28.55	28.73	35.87	26.76	29.13	3.61	7.04
SUI14000	-19.00	22	6	5.47	0.00	5.47	58.07	28.55	28.73	35.38	25.57	27.89	3.61	6.06
SUI14000	-19.00	26	1	5.13	0.00	5.13	57.71	28.56	28.73	35.44	24.97	27.03	3.61	5.57
SUI14000	-19.00	26	2	5.43	0.00	5.43	57.71	28.56	28.73	35.44	25.55	27.66	3.61	6.01
SUI14000	-19.00	26	3	6.25	0.00	6.25	57.71	28.56	28.73	35.47	27.27	29.65	3.61	7.23
SUI14000	-19.00	26	4	6.33	0.00	6.33	57.71	28.56	28.73	35.55	27.39	29.83	3.61	7.35
SUI14000	-19.00	26	5	6.16	0.00	6.16	57.71	28.56	28.73	35.87	26.82	29.26	3.61	7.10
SUI14000	-19.00	26	6	5.51	0.00	5.51	57.71	28.56	28.73	35.39	25.64	27.96	3.61	6.11
SUI14000	-19.00	30	1	5.31	0.00	5.31	57.71	28.56	28.73	35.50	25.50	27.04	3.61	5.82
SUI14000	-19.00	30	2	5.60	0.00	5.60	57.71	28.56	28.73	35.51	26.05	27.67	3.61	6.24
SUI14000	-19.00	30	3	6.36	0.00	6.36	57.71	28.56	28.73	35.52	27.64	29.67	3.61	7.40
SUI14000	-19.00	30	4	6.42	0.00	6.42	57.71	28.56	28.73	35.59	27.74	29.85	3.61	7.51
SUI14000	-19.00	30	5	6.29	0.00	6.29	57.71	28.56	28.73	35.91	27.24	29.27	3.61	7.29
SUI14000	-19.00	30	6	5.66	0.00	5.66	57.71	28.56	28.73	35.43	26.12	27.98	3.61	6.33
SUI14000	-19.00	34	1	5.30	0.00	5.30	57.71	28.56	28.73	35.71	25.30	27.13	3.61	5.82
SUI14000	-19.00	34	2	5.60	0.00	5.60	57.71	28.56	28.73	35.70	25.87	27.76	3.61	6.25
SUI14000	-19.00	34	3	6.36	0.00	6.36	57.71	28.56	28.73	35.59	27.53	29.76	3.61	7.40
SUI14000	-19.00	34	4	6.43	0.00	6.43	57.71	28.56	28.73	35.66	27.64	29.93	3.61	7.52
SUI14000	-19.00	34	5	6.29	0.00	6.29	57.71	28.56	28.73	36.02	27.10	29.36	3.61	7.29

SUI14000	-19.00	34	6	5.65	0.00	5.65	57.71	28.56	28.73	35.57	25.95	28.06	3.61	6.32
SUI14000	-19.00	38	1	5.15	0.00	5.15	57.75	28.56	28.73	35.71	24.90	27.03	3.61	5.60
SUI14000	-19.00	38	2	5.48	0.00	5.48	57.75	28.56	28.73	35.78	25.48	27.67	3.61	6.07
SUI14000	-19.00	38	3	6.28	0.00	6.28	57.75	28.56	28.73	35.64	27.22	29.66	3.61	7.28
SUI14000	-19.00	38	4	6.35	0.00	6.35	57.75	28.56	28.73	35.69	27.35	29.83	3.61	7.39
SUI14000	-19.00	38	5	6.19	0.00	6.19	57.75	28.56	28.73	36.04	26.76	29.26	3.61	7.13
SUI14000	-19.00	38	6	5.52	0.00	5.52	57.75	28.56	28.73	35.54	25.57	27.96	3.61	6.12
SWZ31300	-1.00	1	1	8.23	0.00	8.23	41.63		28.02	42.44		26.23	4.97	9.62
SWZ31300	-1.00	1	2	7.61	0.00	7.61	41.63		28.02	42.03		25.12	4.97	8.59
SWZ31300	-1.00	1	3	8.17	0.00	8.17	41.63		28.02	42.66		26.07	4.97	9.51
SWZ31300	-1.00	1	4	7.64	0.00	7.64	41.63		28.02	41.97		25.18	4.97	8.64
SWZ31300	-1.00	1	5	8.19	0.00	8.19	41.63		28.02	42.44		26.15	4.97	9.55
SWZ31300	-1.00	5	1	5.51	0.00	5.51	41.63	44.51	28.02	42.33	23.94	26.14	4.89	5.65
SWZ31300	-1.00	5	2	4.84	0.00	4.84	41.63	44.51	28.02	41.91	23.21	25.03	4.89	4.80
SWZ31300	-1.00	5	3	5.53	0.00	5.53	41.63	44.51	28.02	42.54	24.06	25.98	4.89	5.67
SWZ31300	-1.00	5	4	4.95	0.00	4.95	41.63	44.51	28.02	41.85	23.41	25.09	4.89	4.93
SWZ31300	-1.00	5	5	5.46	0.00	5.46	41.63	44.51	28.02	42.32	23.86	26.06	4.89	5.57
SWZ31300	-1.00	9	1	5.57	0.00	5.57	41.63	44.51	28.02	42.42	24.04	26.16	4.89	5.72
SWZ31300	-1.00	9	2	4.90	0.00	4.90	41.63	44.51	28.02	42.01	23.31	25.04	4.89	4.87
SWZ31300	-1.00	9	3	5.58	0.00	5.58	41.63	44.51	28.02	42.64	24.15	26.00	4.89	5.74
SWZ31300	-1.00	9	4	5.00	0.00	5.00	41.63	44.51	28.02	41.95	23.51	25.11	4.89	5.00
SWZ31300	-1.00	9	5	5.51	0.00	5.51	41.63	44.51	28.02	42.42	23.96	26.08	4.89	5.64
SWZ31300	-1.00	13	1	5.60	0.00	5.60	41.63	44.51	28.02	42.43	24.04	26.26	4.89	5.76
SWZ31300	-1.00	13	2	4.93	0.00	4.93	41.63	44.51	28.02	42.01	23.31	25.14	4.89	4.90
SWZ31300	-1.00	13	3	5.61	0.00	5.61	41.63	44.51	28.02	42.64	24.16	26.10	4.89	5.78
SWZ31300	-1.00	13	4	5.04	0.00	5.04	41.63	44.51	28.02	41.95	23.51	25.21	4.89	5.04
SWZ31300	-1.00	13	5	5.54	0.00	5.54	41.63	44.51	28.02	42.43	23.96	26.18	4.89	5.68
SWZ31300	-1.00	17	1	5.53	0.00	5.53	41.63	44.51	28.02	42.53	23.94	26.17	4.89	5.67
SWZ31300	-1.00	17	2	4.86	0.00	4.86	41.63	44.51	28.02	42.11	23.21	25.05	4.89	4.82
SWZ31300	-1.00	17	3	5.55	0.00	5.55	41.63	44.51	28.02	42.74	24.06	26.01	4.89	5.69
SWZ31300	-1.00	17	4	4.97	0.00	4.97	41.63	44.51	28.02	42.05	23.41	25.12	4.89	4.95
SWZ31300	-1.00	17	5	5.47	0.00	5.47	41.63	44.51	28.02	42.52	23.86	26.09	4.89	5.59
SYR22900	11.00	22	1	3.67	0.00	3.67	39.60	30.73	24.33	35.58	25.92	23.91	0.82	4.77
SYR22900	11.00	22	2	3.89	0.00	3.89	39.60	30.73	24.33	41.73	26.68	22.92	0.82	5.15
SYR22900	11.00	22	3	2.92	0.00	2.92	39.60	30.73	24.33	42.90	25.88	20.97	0.82	3.62
SYR22900	11.00	22	4	2.89	0.00	2.89	39.60	30.73	24.33	42.77	24.65	21.39	0.82	3.58
SYR22900	11.00	22	5	2.97	0.00	2.97	39.60	30.73	24.33	40.53	22.81	23.06	0.82	3.69
SYR22900	11.00	22	6	3.83	0.00	3.83	39.60	30.73	24.33	38.80	25.00	24.11	0.82	5.04
SYR22900	11.00	26	1	3.76	0.00	3.76	39.60	30.73	24.35	35.41	25.93	24.29	0.83	4.92
SYR22900	11.00	26	2	4.11	0.00	4.11	39.60	30.73	24.35	41.38	26.69	23.50	0.83	5.51
SYR22900	11.00	26	3	3.01	0.00	3.01	39.60	30.73	24.35	42.64	25.90	21.15	0.83	3.75
SYR22900	11.00	26	4	2.96	0.00	2.96	39.60	30.73	24.35	42.47	24.69	21.52	0.83	3.67
SYR22900	11.00	26	5	3.03	0.00	3.03	39.60	30.73	24.35	40.06	22.87	23.23	0.83	3.77
SYR22900	11.00	26	6	3.89	0.00	3.89	39.60	30.73	24.35	38.38	25.04	24.37	0.83	5.13
SYR22900	11.00	30	1	3.75	0.00	3.75	39.60	30.73	24.35	35.40	25.93	24.25	0.83	4.90
SYR22900	11.00	30	2	4.09	0.00	4.09	39.60	30.73	24.35	41.34	26.68	23.44	0.83	5.47
SYR22900	11.00	30	3	2.97	0.00	2.97	39.60	30.73	24.35	42.59	25.88	21.07	0.83	3.69
SYR22900	11.00	30	4	2.92	0.00	2.92	39.60	30.73	24.35	42.43	24.65	21.45	0.83	3.61
SYR22900	11.00	30	5	2.99	0.00	2.99	39.60	30.73	24.35	40.04	22.81	23.18	0.83	3.72
SYR22900	11.00	30	6	3.87	0.00	3.87	39.60	30.73	24.35	38.36	25.00	24.32	0.83	5.09
SYR22900	11.00	34	1	3.78	0.00	3.78	39.60	30.73	24.35	35.52	25.93	24.29	0.83	4.95
SYR22900	11.00	34	2	4.11	0.00	4.11	39.60	30.73	24.35	41.49	26.69	23.50	0.83	5.51
SYR22900	11.00	34	3	3.01	0.00	3.01	39.60	30.73	24.35	42.74	25.90	21.15	0.83	3.75
SYR22900	11.00	34	4	2.96	0.00	2.96	39.60	30.73	24.35	42.58	24.69	21.52	0.83	3.67
SYR22900	11.00	34	5	3.03	0.00	3.03	39.60	30.73	24.35	40.17	22.87	23.24	0.83	3.78
SYR22900	11.00	34	6	3.90	0.00	3.90	39.60	30.73	24.35	38.49	25.04	24.38	0.83	5.15
SYR33900	11.00	38	1	3.21	0.00	3.21	38.60	27.46	23.91	34.65	25.94	24.36	-0.28	4.77
SYR33900	11.00	38	2	2.72	0.00	2.72	38.60	27.46	23.91	41.79	24.59	22.02	-0.28	3.93
SYR33900	11.00	38	3	2.16	0.00	2.16	38.60	27.46	23.91	38.33	22.10	22.68	-0.28	3.03
SYR33900	11.00	38	4	3.38	0.00	3.38	38.60	27.46	23.91	38.19	24.88	24.46	-0.28	5.09
SYR33900	11.00	38	5	3.59	0.00	3.59	38.60	27.46	23.91	43.30	27.66	22.92	-0.28	5.48
SYR33900	11.00	38	6	3.44	0.00	3.44	38.60	27.46	23.91	42.93	26.64	22.91	-0.28	5.19
TCD14300	-13.00	2	1	6.26	0.00	6.26	54.98	25.42	28.45	48.16	25.64	34.86	1.64	9.01
TCD14300	-13.00	2	2	7.11	0.00	7.11	54.98	25.42	28.45	47.91	28.92	33.52	1.64	11.37
TCD14300	-13.00	2	3	7.08	0.00	7.08	54.98	25.42	28.45	48.83	28.01	36.93	1.64	11.29
TCD14300	-13.00	2	4	5.00	0.00	5.00	54.98	25.42	28.45	48.01	23.36	30.20	1.64	6.47
TCD14300	-13.00	2	5	6.90	0.00	6.90	54.98	25.42	28.45	50.77	28.03	32.92	1.64	10.70
TCD14300	-13.00	2	6	7.24	0.00	7.24	54.98	25.42	28.45	49.39	28.88	35.58	1.64	11.84
TCD14300	-13.00	6	1	6.22	0.00	6.22	54.98	25.42	28.45	48.13	25.54	34.76	1.64	8.92
TCD14300	-13.00	6	2	7.09	0.00	7.09	54.98	25.42	28.45	47.87	28.84	33.42	1.64	11.29
TCD14300	-13.00	6	3	7.06	0.00	7.06	54.98	25.42	28.45	48.77	27.93	36.83	1.64	11.21
TCD14300	-13.00	6	4	4.95	0.00	4.95	54.98	25.42	28.45	47.95	23.26	30.10	1.64	6.37
TCD14300	-13.00	6	5	6.87	0.00	6.87	54.98	25.42	28.45	50.71	27.93	32.82	1.64	10.60
TCD14300	-13.00	6	6	7.22	0.00	7.22	54.98	25.42	28.45	49.34	28.81	35.48	1.64	11.76
TCD14300	-13.00	10	1	6.27	0.00	6.27	54.98	25.42	28.45	48.27	25.64	34.86	1.64	9.02
TCD14300	-13.00	10	2	7.11	0.00	7.11	54.98	25.42	28.45	48.00	28.92	33.52	1.64	11.38
TCD14300	-13.00	10	3	7.09	0.00	7.09	54.98	25.42	28.45	48.94	28.01	36.93	1.64	11.29
TCD14300	-13.00	10	4	5.01	0.00	5.01	54.98	25.42	28.45	48.09	23.36	30.20	1.64	6.47
TCD14300	-13.00	10	5	6.90	0.00	6.90	54.98	25.42	28.45	50.89	28.03	32.92	1.64	10.70
TCD14300	-13.00	10	6	7.24	0.00	7.24	54.98	25.42	28.45	49.49	28.88	35.58	1.64	11.84
TCD14300	-13.00	14	1	6.23	0.00	6.23	54.98	25.42	28.45	48.34	25.54	34.77	1.64	8.92
TCD14300	-13.00	14	2	7.09	0.00	7.09	54.98	25.42	28.45	48.07	28.84	33.42	1.64	11.30
TCD14300	-13.00	14	3	7.06	0.00	7.06	54.98	25.42	28.45	49.09	27.93	36.83	1.64	11.22
TCD14300	-13.00	14	4	4.95	0.00	4.95	54.98	25.42	28.45	48.12	23.26	30.10	1.64	6.37
TCD14300	-13.00	14	5	6.87	0.00	6.87	54.98	25.42	28.45	51.05	27.93	32.82	1.64	10.61
TCD14300	-13.00	14	6	7.23	0.00	7.23	54.98	25.42	28.45	49.60	28.81	35.48	1.64	11.78
TCD14300	-13.00	18	1	6.26	0.00	6.26	54.98	25.42	28.45	48.41	25.64	34.76	1.64	9.01
TCD14300	-13.00	18	2	7.11	0.00	7.11	54.98	25.42	28.45	48.17	28.92	33.42	1.64	11.36
TCD14300	-13.00	18	3	7.08	0.00	7.08	54.98	25.42	28.45	49.12	28.01	36.83	1.64	11.29
TCD14300	-13.00	18	4	5.00	0.00	5.00	54.98	25.42	28.45	48.12	23.36	30.10	1.64	6.45

TCD14300	-13.00	18	5	6.89	0.00	6.89	54.98	25.42	28.45	50.97	28.03	32.82	1.64	10.68
TCD14300	-13.00	18	6	7.24	0.00	7.24	54.98	25.42	28.45	49.65	28.88	35.48	1.64	11.83
TGO22600	-25.00	2	1	5.18	0.00	5.18	49.45	24.79	90.90	36.21	27.92	25.11	2.70	6.07
TGO22600	-25.00	2	2	5.10	0.00	5.10	49.45	24.79	90.90	36.56	28.31	24.54	2.70	5.95
TGO22600	-25.00	2	3	4.63	0.00	4.63	49.45	24.79	90.90	36.48	27.88	23.52	2.70	5.25
TGO22600	-25.00	2	4	5.41	0.00	5.41	49.45	24.79	90.90	37.30	28.29	25.15	2.70	6.43
TGO22600	-25.00	2	5	5.56	0.00	5.56	49.45	24.79	90.90	37.49	28.48	25.43	2.70	6.67
TGO22600	-25.00	2	6	5.08	0.00	5.08	49.45	24.79	90.90	36.95	28.01	24.46	2.70	5.91
TGO22600	-25.00	6	1	3.88	0.00	3.88	49.45	24.79	24.81	36.20	27.92	25.06	-0.26	6.05
TGO22600	-25.00	6	2	3.82	0.00	3.82	49.45	24.79	24.81	36.56	28.31	24.50	-0.26	5.93
TGO22600	-25.00	6	3	3.47	0.00	3.47	49.45	24.79	24.81	36.47	27.88	23.48	-0.26	5.23
TGO22600	-25.00	6	4	4.05	0.00	4.05	49.45	24.79	24.81	37.29	28.28	25.10	-0.26	6.40
TGO22600	-25.00	6	5	4.16	0.00	4.16	49.45	24.79	24.81	37.49	28.48	25.39	-0.26	6.65
TGO22600	-25.00	6	6	3.81	0.00	3.81	49.45	24.79	24.81	36.94	28.01	24.42	-0.26	5.89
TGO22600	-25.00	10	1	3.90	0.00	3.90	49.47	24.79	24.81	36.23	27.92	25.11	-0.26	6.08
TGO22600	-25.00	10	2	3.84	0.00	3.84	49.47	24.79	24.81	36.59	28.31	24.54	-0.26	5.95
TGO22600	-25.00	10	3	3.48	0.00	3.48	49.47	24.79	24.81	36.49	27.88	23.52	-0.26	5.25
TGO22600	-25.00	10	4	4.06	0.00	4.06	49.47	24.79	24.81	37.31	28.29	25.15	-0.26	6.43
TGO22600	-25.00	10	5	4.17	0.00	4.17	49.47	24.79	24.81	37.50	28.48	25.43	-0.26	6.67
TGO22600	-25.00	10	6	3.82	0.00	3.82	49.47	24.79	24.81	36.96	28.01	24.46	-0.26	5.92
TGO22600	-25.00	14	1	7.03	0.00	7.03		74.86	24.81	36.16	27.92	25.06	52.86	6.03
TGO22600	-25.00	14	2	6.92	0.00	6.92		74.86	24.81	36.51	28.31	24.50	52.86	5.92
TGO22600	-25.00	14	3	6.22	0.00	6.22		74.86	24.81	36.42	27.88	23.48	52.86	5.22
TGO22600	-25.00	14	4	7.39	0.00	7.39		74.86	24.81	37.22	28.29	25.10	52.86	6.39
TGO22600	-25.00	14	5	7.63	0.00	7.63		74.86	24.81	37.42	28.48	25.39	52.86	6.63
TGO22600	-25.00	14	6	6.88	0.00	6.88		74.86	24.81	36.87	28.01	24.42	52.86	5.88
TGO22600	-25.00	18	1	5.18	0.00	5.18	49.45	90.88	24.81	36.25	27.92	25.06	2.72	6.06
TGO22600	-25.00	18	2	5.10	0.00	5.10	49.45	90.88	24.81	36.61	28.31	24.50	2.72	5.94
TGO22600	-25.00	18	3	4.63	0.00	4.63	49.45	90.88	24.81	36.51	27.88	23.48	2.72	5.24
TGO22600	-25.00	18	4	5.40	0.00	5.40	49.45	90.88	24.81	37.31	28.29	25.10	2.72	6.41
TGO22600	-25.00	18	5	5.55	0.00	5.55	49.45	90.88	24.81	37.51	28.48	25.39	2.72	6.65
TGO22600	-25.00	18	6	5.07	0.00	5.07	49.45	90.88	24.81	36.96	28.01	24.42	2.72	5.89
THA14200	74.00	1	1	5.35	0.00	5.35	60.35		24.92	40.81		22.62	2.91	6.22
THA14200	74.00	1	2	7.25	0.00	7.25	60.35		24.92	43.84		26.08	2.91	9.64
THA14200	74.00	1	3	7.81	0.00	7.81	60.35		24.92	50.55		27.11	2.91	10.98
THA14200	74.00	1	4	7.76	0.00	7.76	60.35		24.92	50.33		26.96	2.91	10.84
THA14200	74.00	1	5	5.21	0.00	5.21	60.35		24.92	40.33		22.42	2.91	6.00
THA14200	74.00	1	6	4.86	0.00	4.86	60.35		24.92	39.80		21.92	2.91	5.49
THA14200	74.00	5	1	2.56	0.00	2.56	58.18	24.91	24.93	40.85	22.83	22.72	-0.10	3.55
THA14200	74.00	5	2	4.41	0.00	4.41	58.18	24.91	24.93	43.83	26.34	26.17	-0.10	7.01
THA14200	74.00	5	3	4.86	0.00	4.86	58.18	24.91	24.93	50.42	27.18	27.21	-0.10	8.12
THA14200	74.00	5	4	4.80	0.00	4.80	58.18	24.91	24.93	50.22	27.03	27.06	-0.10	7.97
THA14200	74.00	5	5	2.38	0.00	2.38	58.18	24.91	24.93	40.30	22.49	22.52	-0.10	3.28
THA14200	74.00	5	6	2.05	0.00	2.05	58.18	24.91	24.93	39.79	21.99	22.02	-0.10	2.77
THA14200	74.00	9	1	2.49	0.00	2.49	59.05	24.91	24.92	40.78	22.83	22.50	-0.10	3.45
THA14200	74.00	9	2	4.39	0.00	4.39	59.05	24.91	24.92	43.76	26.34	26.07	-0.10	6.96
THA14200	74.00	9	3	5.61	0.00	5.61	59.05	24.91	24.92	50.24	27.09	36.68	-0.10	10.52
THA14200	74.00	9	4	5.51	0.00	5.51	59.05	24.91	24.92	50.10	26.95	34.39	-0.10	10.12
THA14200	74.00	9	5	2.35	0.00	2.35	59.05	24.91	24.92	40.29	22.49	22.42	-0.10	3.23
THA14200	74.00	9	6	2.00	0.00	2.00	59.05	24.91	24.92	39.77	21.99	21.87	-0.10	2.70
THA14200	74.00	13	1	8.74	0.00	8.74	56.53	27.86	27.87	42.26	44.88	32.76	2.84	14.28
THA14200	74.00	13	2	9.35	0.00	9.35	56.53	27.86	27.87	45.26	44.78	37.77	2.84	18.11
THA14200	74.00	13	3	9.60	0.00	9.60	56.53	27.86	27.87	47.53	44.46	44.01	2.84	21.28
THA14200	74.00	13	4	9.35	0.00	9.35	56.53	27.86	27.87	42.95	44.58	44.26	2.84	18.06
THA14200	74.00	13	5	8.95	0.00	8.95	56.53	27.86	27.87	40.07	44.77	40.72	2.84	15.32
THA14200	74.00	13	6	8.40	0.00	8.40	56.53	27.86	27.87	42.46	44.92	30.47	2.84	12.90
TKL05800	158.00	20	1	26.26	0.00	26.26	81.00	43.77	76.31	61.47	45.88	56.00	21.77	28.84
TKL05800	158.00	20	2	25.22	0.00	25.22	81.00	43.77	76.31	60.99	43.46	55.44	21.77	26.76
TKL05800	158.00	20	3	26.04	0.00	26.04	81.00	43.77	76.31	61.95	45.17	56.37	21.77	28.35
TKL05800	158.00	24	1	26.78	0.00	26.78	81.08	44.15	75.09	61.69	46.29	72.92	22.15	29.56
TKL05800	158.00	24	2	25.65	0.00	25.65	81.08	44.15	75.09	61.22	43.70	72.54	22.15	27.23
TKL05800	158.00	24	3	26.50	0.00	26.50	81.08	44.15	75.09	62.17	45.46	73.47	22.15	28.90
TKL05801	158.00	20	1	10.84	0.00	10.84	62.18	25.90	62.55	61.47	45.88	56.00	3.89	28.84
TKL05801	158.00	20	2	10.80	0.00	10.80	62.18	25.90	62.55	60.99	43.46	55.44	3.89	26.76
TKL05801	158.00	20	3	10.83	0.00	10.83	62.18	25.90	62.55	61.95	45.17	56.37	3.89	28.35
TKL05801	158.00	24	1	10.84	0.00	10.84	62.20	25.90	61.40	61.69	46.29	72.92	3.89	29.56
TKL05801	158.00	24	2	10.81	0.00	10.81	62.20	25.90	61.40	61.22	43.70	72.54	3.89	27.23
TKL05801	158.00	24	3	10.84	0.00	10.84	62.20	25.90	61.40	62.17	45.46	73.47	3.89	28.90
TON21500	170.00	4	1	15.42	0.00	15.42	88.64	69.84	77.43	48.83	40.67	31.31	46.85	14.42
TON21500	170.00	4	2	13.47	0.00	13.47	88.64	69.84	77.43	45.88	36.17	29.93	46.85	12.47
TON21500	170.00	4	3	17.27	0.00	17.27	88.64	69.84	77.43	50.54	51.95	32.75	46.85	16.27
TON21500	170.00	4	4	20.45	0.00	20.45	88.64	69.84	77.43	52.50	55.16	36.09	46.85	19.46
TON21500	170.00	4	5	20.52	0.00	20.52	88.64	69.84	77.43	52.04	53.54	36.26	46.85	19.52
TON21500	170.00	8	1	15.33	0.00	15.33	79.88	69.85	92.39	48.80	40.57	31.21	45.73	14.33
TON21500	170.00	8	2	13.38	0.00	13.38	79.88	69.85	92.39	45.86	36.07	29.83	45.73	12.38
TON21500	170.00	8	3	17.18	0.00	17.18	79.88	69.85	92.39	50.49	51.89	32.65	45.73	16.18
TON21500	170.00	8	4	20.36	0.00	20.36	79.88	69.85	92.39	52.43	55.14	35.99	45.73	19.36
TON21500	170.00	8	5	20.43	0.00	20.43	79.88	69.85	92.39	51.96	53.52	36.17	45.73	19.43
TON21500	170.00	12	1	15.39	0.00	15.39	79.88	92.37	92.39	48.83	40.58	31.28	49.80	14.39
TON21500	170.00	12	2	13.44	0.00	13.44	79.88	92.37	92.39	45.89	36.07	29.91	49.80	12.44
TON21500	170.00	12	3	17.23	0.00	17.23	79.88	92.37	92.39	50.55	51.92	32.71	49.80	16.23
TON21500	170.00	12	4	20.36	0.00	20.36	79.88	92.37	92.39	52.50	55.20	35.98	49.80	19.37
TON21500	170.00	12	5	20.35	0.00	20.35	79.88	92.37	92.39	52.04	53.59	36.06	49.80	19.35
TON21500	170.00	16	1	15.68	0.00	15.68	91.73	92.37	92.39	48.95	40.78	31.60	61.17	14.68
TON21500	170.00	16	2	13.55	0.00	13.55	91.73	92.37	92.39	45.93	36.21	30.02	61.17	12.55
TON21500	170.00	16	3	17.53	0.00	17.53	91.73	92.37	92.39	50.65	52.55	33.02	61.17	16.53
TON21500	170.00	16	4	21.23	0.00	21.23	91.73	92.37	92.39	52.66	56.53	36.95	61.17	20.23
TON21500	170.00	16	5	21.74	0.00	21.74	91.73	92.37	92.39	52.24	54.91	37.67	61.17	20.74

TUN15000	-25.00	22	1	7.77	0.00	7.77	53.71	45.02	36.55	43.27	27.10	25.60	13.53	7.01
TUN15000	-25.00	22	2	6.52	0.00	6.52	53.71	45.02	36.55	41.46	26.49	23.90	13.53	5.69
TUN15000	-25.00	22	3	9.77	0.00	9.77	53.71	45.02	36.55	46.16	28.87	27.95	13.53	9.16
TUN15000	-25.00	22	4	9.22	0.00	9.22	53.71	45.02	36.55	44.61	29.61	26.60	13.53	8.56
TUN15000	-25.00	22	5	11.18	0.00	11.18	53.71	45.02	36.55	48.53	31.72	28.64	13.53	10.72
TUN15000	-25.00	22	6	9.14	0.00	9.14	53.71	45.02	36.55	45.10	28.07	27.39	13.53	8.46
TUN15000	-25.00	26	1	7.90	0.00	7.90	53.69	45.02	36.62	43.40	27.20	25.76	13.59	7.14
TUN15000	-25.00	26	2	6.97	0.00	6.97	53.69	45.02	36.62	41.59	26.59	24.63	13.59	6.16
TUN15000	-25.00	26	3	9.95	0.00	9.95	53.69	45.02	36.62	46.30	28.97	28.21	13.59	9.34
TUN15000	-25.00	26	4	9.28	0.00	9.28	53.69	45.02	36.62	44.76	29.71	26.63	13.59	8.62
TUN15000	-25.00	26	5	11.36	0.00	11.36	53.69	45.02	36.62	48.71	31.82	28.88	13.59	10.91
TUN15000	-25.00	26	6	9.34	0.00	9.34	53.69	45.02	36.62	45.23	28.17	27.72	13.59	8.68
TUN15000	-25.00	30	1	7.85	0.00	7.85	53.69	45.02	36.62	43.37	27.10	25.74	13.59	7.09
TUN15000	-25.00	30	2	6.93	0.00	6.93	53.69	45.02	36.62	41.57	26.49	24.62	13.59	6.12
TUN15000	-25.00	30	3	9.91	0.00	9.91	53.69	45.02	36.62	46.28	28.88	28.21	13.59	9.29
TUN15000	-25.00	30	4	9.25	0.00	9.25	53.69	45.02	36.62	44.71	29.61	26.63	13.59	8.58
TUN15000	-25.00	30	5	11.33	0.00	11.33	53.69	45.02	36.62	48.68	31.72	28.88	13.59	10.88
TUN15000	-25.00	30	6	9.30	0.00	9.30	53.69	45.02	36.62	45.21	28.07	27.72	13.59	8.63
TUN15000	-25.00	34	1	7.90	0.00	7.90	53.69	45.02	36.62	43.44	27.20	25.76	13.59	7.15
TUN15000	-25.00	34	2	6.98	0.00	6.98	53.69	45.02	36.62	41.64	26.59	24.63	13.59	6.17
TUN15000	-25.00	34	3	9.95	0.00	9.95	53.69	45.02	36.62	46.34	28.98	28.21	13.59	9.34
TUN15000	-25.00	34	4	9.28	0.00	9.28	53.69	45.02	36.62	44.73	29.71	26.63	13.59	8.62
TUN15000	-25.00	34	5	11.36	0.00	11.36	53.69	45.02	36.62	48.73	31.82	28.88	13.59	10.91
TUN15000	-25.00	34	6	9.35	0.00	9.35	53.69	45.02	36.62	45.29	28.17	27.72	13.59	8.69
TUN27200	-25.00	38	1	2.71	0.00	2.71	51.27	43.36	32.02	35.49	19.84	23.89	9.42	1.89
TUN27200	-25.00	38	2	3.71	0.00	3.71	51.27	43.36	32.02	37.44	21.31	23.77	9.42	2.95
TUN27200	-25.00	38	3	5.67	0.00	5.67	51.27	43.36	32.02	41.47	25.20	23.59	9.42	5.05
TUN27200	-25.00	38	4	8.27	0.00	8.27	51.27	43.36	32.02	45.22	28.98	25.96	9.42	7.99
TUN27200	-25.00	38	5	7.62	0.00	7.62	51.27	43.36	32.02	42.08	28.42	25.35	9.42	7.23
TUN27200	-25.00	38	6	4.81	0.00	4.81	51.27	43.36	32.02	38.41	21.92	26.22	9.42	4.12
TUR14500	5.00	1	1	6.94	0.00	6.94	45.62		31.09	30.84		36.00	8.22	6.64
TUR14500	5.00	1	2	12.25	0.00	12.25	45.62		31.09	39.94		35.31	8.22	14.30
TUR14500	5.00	1	3	12.40	0.00	12.40	45.62		31.09	40.26		35.59	8.22	14.60
TUR14500	5.00	1	4	13.08	0.00	13.08	45.62		31.09	42.68		35.76	8.22	16.18
TUR14500	5.00	1	5	13.01	0.00	13.01	45.62		31.09	42.42		35.71	8.22	16.00
TUR14500	5.00	1	6	12.85	0.00	12.85	45.62		31.09	41.46		36.20	8.22	15.60
TUR14500	5.00	5	1	0.01	0.00	0.01	45.62	16.32	31.09	30.94	27.14	36.02	-5.86	5.39
TUR14500	5.00	5	2	0.11	0.00	0.11	45.62	16.32	31.09	40.03	22.50	35.34	-5.86	5.84
TUR14500	5.00	5	3	0.58	0.00	0.58	45.62	16.32	31.09	40.36	26.03	35.62	-5.86	8.75
TUR14500	5.00	5	4	0.74	0.00	0.74	45.62	16.32	31.09	42.73	27.58	35.78	-5.86	10.29
TUR14500	5.00	5	5	0.63	0.00	0.63	45.62	16.32	31.09	42.47	26.18	35.72	-5.86	9.18
TUR14500	5.00	5	6	0.65	0.00	0.65	45.62	16.32	31.09	41.53	26.55	36.22	-5.86	9.38
TUR14500	5.00	9	1	0.01	0.00	0.01	45.62	16.32	31.09	30.94	27.13	35.95	-5.86	5.38
TUR14500	5.00	9	2	0.10	0.00	0.10	45.62	16.32	31.09	39.98	22.44	35.28	-5.86	5.78
TUR14500	5.00	9	3	0.58	0.00	0.58	45.62	16.32	31.09	40.29	26.02	35.54	-5.86	8.72
TUR14500	5.00	9	4	0.74	0.00	0.74	45.62	16.32	31.09	42.69	27.58	35.70	-5.86	10.28
TUR14500	5.00	9	5	0.63	0.00	0.63	45.62	16.32	31.09	42.43	26.18	35.65	-5.86	9.17
TUR14500	5.00	9	6	0.65	0.00	0.65	45.62	16.32	31.09	41.49	26.54	36.15	-5.86	9.36
TUR14500	5.00	13	1	0.11	0.00	0.11	45.62	16.32	31.09	31.04	28.60	36.75	-5.86	5.83
TUR14500	5.00	13	2	0.20	0.00	0.20	45.62	16.32	31.09	40.05	22.99	36.14	-5.86	6.29
TUR14500	5.00	13	3	0.70	0.00	0.70	45.62	16.32	31.09	40.39	27.38	36.46	-5.86	9.80
TUR14500	5.00	13	4	0.83	0.00	0.83	45.62	16.32	31.09	42.82	28.93	36.59	-5.86	11.38
TUR14500	5.00	13	5	0.75	0.00	0.75	45.62	16.32	31.09	42.56	27.65	36.64	-5.86	10.41
TUR14500	5.00	13	6	0.75	0.00	0.75	45.62	16.32	31.09	41.59	27.84	37.05	-5.86	10.42
TUR14500	5.00	17	1	0.11	0.00	0.11	45.63	16.32	31.09	31.05	28.60	36.74	-5.86	5.84
TUR14500	5.00	17	2	0.20	0.00	0.20	45.63	16.32	31.09	40.05	22.98	36.12	-5.86	6.29
TUR14500	5.00	17	3	0.70	0.00	0.70	45.63	16.32	31.09	40.36	27.38	36.44	-5.86	9.79
TUR14500	5.00	17	4	0.83	0.00	0.83	45.63	16.32	31.09	43.04	28.93	36.57	-5.86	11.42
TUR14500	5.00	17	5	0.76	0.00	0.76	45.63	16.32	31.09	42.75	27.65	36.62	-5.86	10.44
TUR14500	5.00	17	6	0.76	0.00	0.76	45.63	16.32	31.09	41.71	27.84	37.03	-5.86	10.44
TZA22500	11.00	23	1	2.67	0.00	2.67	33.65		20.81	41.38	22.95	32.56	-2.42	6.16
TZA22500	11.00	23	2	3.67	0.00	3.67	33.65		20.81	41.54	28.13	32.24	-2.42	9.89
TZA22500	11.00	23	3	4.11	0.00	4.11	33.65		20.81	42.64	34.88	32.25	-2.42	12.98
TZA22500	11.00	23	4	4.26	0.00	4.26	33.65		20.81	43.26	37.03	34.44	-2.42	14.68
TZA22500	11.00	23	5	4.16	0.00	4.16	33.65		20.81	42.13	35.91	33.19	-2.42	13.50
TZA22500	11.00	23	6	3.34	0.00	3.34	33.65		20.81	41.98	25.35	34.91	-2.42	8.38
TZA22500	11.00	27	1	2.00	0.00	2.00	33.65	25.22	20.81	41.48	23.05	32.57	-3.47	6.25
TZA22500	11.00	27	2	2.81	0.00	2.81	33.65	25.22	20.81	41.65	28.21	32.25	-3.47	9.96
TZA22500	11.00	27	3	3.16	0.00	3.16	33.65	25.22	20.81	42.81	34.92	32.26	-3.47	13.04
TZA22500	11.00	27	4	3.28	0.00	3.28	33.65	25.22	20.81	43.42	37.08	34.45	-3.47	14.75
TZA22500	11.00	27	5	3.20	0.00	3.20	33.65	25.22	20.81	42.25	35.96	33.20	-3.47	13.55
TZA22500	11.00	27	6	2.55	0.00	2.55	33.65	25.22	20.81	42.07	25.44	34.92	-3.47	8.47
TZA22500	11.00	31	1	1.97	0.00	1.97	33.65	25.22	20.81	41.42	22.96	32.55	-3.47	6.17
TZA22500	11.00	31	2	2.80	0.00	2.80	33.65	25.22	20.81	41.59	28.13	32.23	-3.47	9.90
TZA22500	11.00	31	3	3.16	0.00	3.16	33.65	25.22	20.81	42.73	34.90	32.25	-3.47	13.01
TZA22500	11.00	31	4	3.28	0.00	3.28	33.65	25.22	20.81	43.33	37.06	34.44	-3.47	14.71
TZA22500	11.00	31	5	3.20	0.00	3.20	33.65	25.22	20.81	42.18	35.93	33.15	-3.47	13.50
TZA22500	11.00	31	6	2.53	0.00	2.53	33.65	25.22	20.81	42.01	25.35	34.90	-3.47	8.39
TZA22500	11.00	35	1	2.00	0.00	2.00	33.65	25.22	20.81	41.48	23.05	32.57	-3.47	6.25
TZA22500	11.00	35	2	2.81	0.00	2.81	33.65	25.22	20.81	41.65	28.21	32.24	-3.47	9.96
TZA22500	11.00	35	3	3.16	0.00	3.16	33.65	25.22	20.81	42.82	34.93	32.26	-3.47	13.04
TZA22500	11.00	35	4	3.28	0.00	3.28	33.65	25.22	20.81	43.42	37.09	34.45	-3.47	14.75
TZA22500	11.00	35	5	3.20	0.00	3.20	33.65	25.22	20.81	42.25	35.97	33.20	-3.47	13.56
TZA22500	11.00	35	6	2.55	0.00	2.55	33.65	25.22	20.81	42.07	25.44	34.92	-3.47	8.47
TZA22500	11.00	39	1	1.86	0.00	1.86	33.65	25.22	20.81	41.39	22.55	32.55	-3.47	5.82
TZA22500	11.00	39	2	2.69	0.00	2.69	33.65	25.22	20.81	41.57	27.09	32.23	-3.47	9.24
TZA22500	11.00	39	3	3.08	0.00	3.08	33.65	25.22	20.81	42.71	32.29	32.24	-3.47	12.16
TZA22500	11.00	39	4	3.23	0.00	3.23	33.65	25.22	20.81	43.31	34.28	34.43	-3.47	13.88
TZA22500	11.00	39	5	3.14	0.00	3.14	33.65	25.22	20.81	42.14	33.30	33.14	-3.47	12.73
TZA22500	11.00	39	6	2.46	0.00	2.46	33.65	25.22	20.81	41.96	24.94	34.89	-3.47	8.06

UAE27400	17.00	21	1	5.91	0.00	5.91	68.97	26.10	28.88	50.09	24.84	29.90	2.26	7.60
UAE27400	17.00	21	2	6.48	0.00	6.48	68.97	26.10	28.88	50.66	25.88	31.43	2.26	8.74
UAE27400	17.00	21	3	6.95	0.00	6.95	68.97	26.10	28.88	49.60	26.17	38.19	2.26	9.79
UAE27400	17.00	21	4	7.63	0.00	7.63	68.97	26.10	28.88	51.28	28.34	37.16	2.26	11.68
UAE27400	17.00	21	5	7.34	0.00	7.34	68.97	26.10	28.88	50.53	27.98	33.52	2.26	10.80
UAE27400	17.00	21	6	6.81	0.00	6.81	68.97	26.10	28.88	50.03	27.43	30.11	2.26	9.46
UAE27400	17.00	25	1	4.98	0.00	4.98	68.92	23.82	28.88	50.06	24.54	29.91	0.64	7.37
UAE27400	17.00	25	2	4.85	0.00	4.85	68.92	23.82	28.88	50.66	23.83	31.46	0.64	7.09
UAE27400	17.00	25	3	4.01	0.00	4.01	68.92	23.82	28.88	49.63	21.60	38.83	0.64	5.48
UAE27400	17.00	25	4	4.82	0.00	4.82	68.92	23.82	28.88	51.33	23.23	37.80	0.64	7.04
UAE27400	17.00	25	5	4.45	0.00	4.45	68.92	23.82	28.88	50.56	22.63	33.95	0.64	6.28
UAE27400	17.00	25	6	4.09	0.00	4.09	68.92	23.82	28.88	50.04	22.30	30.30	0.64	5.62
UAE27400	17.00	29	1	5.01	0.00	5.01	68.91	23.82	28.88	50.25	24.63	29.92	0.64	7.45
UAE27400	17.00	29	2	4.89	0.00	4.89	68.91	23.82	28.88	50.84	23.92	31.46	0.64	7.17
UAE27400	17.00	29	3	4.07	0.00	4.07	68.91	23.82	28.88	49.82	21.70	38.84	0.64	5.58
UAE27400	17.00	29	4	4.87	0.00	4.87	68.91	23.82	28.88	51.54	23.33	37.80	0.64	7.14
UAE27400	17.00	29	5	4.50	0.00	4.50	68.91	23.82	28.88	50.79	22.73	33.95	0.64	6.38
UAE27400	17.00	29	6	4.14	0.00	4.14	68.91	23.82	28.88	50.27	22.40	30.30	0.64	5.71
UAE27400	17.00	33	1	4.98	0.00	4.98	68.91	23.82	28.88	50.18	24.54	29.92	0.64	7.38
UAE27400	17.00	33	2	4.85	0.00	4.85	68.91	23.82	28.88	50.77	23.83	31.46	0.64	7.09
UAE27400	17.00	33	3	4.01	0.00	4.01	68.91	23.82	28.88	49.75	21.60	38.84	0.64	5.48
UAE27400	17.00	33	4	4.83	0.00	4.83	68.91	23.82	28.88	51.46	23.23	37.80	0.64	7.04
UAE27400	17.00	33	5	4.45	0.00	4.45	68.91	23.82	28.88	50.72	22.63	33.95	0.64	6.29
UAE27400	17.00	33	6	4.09	0.00	4.09	68.91	23.82	28.88	50.20	22.30	30.30	0.64	5.62
UAE27400	17.00	37	1	5.01	0.00	5.01	68.91	23.82	28.88	50.26	24.63	29.91	0.64	7.45
UAE27400	17.00	37	2	4.89	0.00	4.89	68.91	23.82	28.88	50.85	23.92	31.46	0.64	7.17
UAE27400	17.00	37	3	4.07	0.00	4.07	68.91	23.82	28.88	49.83	21.70	38.85	0.64	5.58
UAE27400	17.00	37	4	4.87	0.00	4.87	68.91	23.82	28.88	51.55	23.33	37.81	0.64	7.14
UAE27400	17.00	37	5	4.50	0.00	4.50	68.91	23.82	28.88	50.80	22.73	33.95	0.64	6.38
UAE27400	17.00	37	6	4.14	0.00	4.14	68.91	23.82	28.88	50.28	22.40	30.30	0.64	5.71
UGA05100	11.00	3	1	8.35	0.00	8.35	56.20	30.79	30.81	42.60	27.25	31.45	5.75	9.31
UGA05100	11.00	3	2	8.41	0.00	8.41	56.20	30.79	30.81	45.42	29.13	28.30	5.75	9.40
UGA05100	11.00	3	3	7.21	0.00	7.21	56.20	30.79	30.81	45.52	31.88	24.55	5.75	7.63
UGA05100	11.00	3	4	4.28	0.00	4.28	56.20	30.79	30.81	42.26	31.60	20.42	5.75	3.94
UGA05100	11.00	3	5	7.32	0.00	7.32	56.20	30.79	30.81	40.32	30.33	25.74	5.75	7.79
UGA05100	11.00	3	6	8.53	0.00	8.53	56.20	30.79	30.81	41.56	29.69	29.07	5.75	9.60
UGA05100	11.00	7	1	8.40	0.00	8.40	68.14	30.79	30.81	42.60	27.35	31.45	5.79	9.37
UGA05100	11.00	7	2	8.45	0.00	8.45	68.14	30.79	30.81	45.43	29.23	28.30	5.79	9.44
UGA05100	11.00	7	3	7.23	0.00	7.23	68.14	30.79	30.81	45.53	31.98	24.55	5.79	7.65
UGA05100	11.00	7	4	4.29	0.00	4.29	68.14	30.79	30.81	42.27	31.69	20.42	5.79	3.95
UGA05100	11.00	7	5	7.35	0.00	7.35	68.14	30.79	30.81	40.32	30.42	25.74	5.79	7.81
UGA05100	11.00	7	6	8.57	0.00	8.57	68.14	30.79	30.81	41.56	29.79	29.07	5.79	9.64
UGA05100	11.00	11	1	8.39	0.00	8.39	56.20	30.79	30.81	42.60	27.35	31.46	5.75	9.37
UGA05100	11.00	11	2	8.44	0.00	8.44	56.20	30.79	30.81	45.42	29.23	28.30	5.75	9.44
UGA05100	11.00	11	3	7.22	0.00	7.22	56.20	30.79	30.81	45.52	31.98	24.55	5.75	7.65
UGA05100	11.00	11	4	4.28	0.00	4.28	56.20	30.79	30.81	42.26	31.69	20.42	5.75	3.95
UGA05100	11.00	11	5	7.34	0.00	7.34	56.20	30.79	30.81	40.32	30.42	25.74	5.75	7.81
UGA05100	11.00	11	6	8.56	0.00	8.56	56.20	30.79	30.81	41.56	29.79	29.07	5.75	9.64
UGA05100	11.00	15	1	8.43	0.00	8.43	56.20	30.79	30.81	42.60	27.45	31.46	5.75	9.44
UGA05100	11.00	15	2	8.46	0.00	8.46	56.20	30.79	30.81	45.42	29.33	28.30	5.75	9.49
UGA05100	11.00	15	3	7.23	0.00	7.23	56.20	30.79	30.81	45.52	32.08	24.55	5.75	7.66
UGA05100	11.00	15	4	4.29	0.00	4.29	56.20	30.79	30.81	42.26	31.79	20.42	5.75	3.95
UGA05100	11.00	15	5	7.35	0.00	7.35	56.20	30.79	30.81	40.32	30.52	25.74	5.75	7.83
UGA05100	11.00	15	6	8.58	0.00	8.58	56.20	30.79	30.81	41.56	29.89	29.07	5.75	9.68
UGA05100	11.00	19	1	9.31	0.00	9.31	56.28	30.79	67.62	42.66	27.45	31.45	8.71	9.44
UGA05100	11.00	19	2	9.35	0.00	9.35	56.28	30.79	67.62	45.62	29.33	28.30	8.71	9.50
UGA05100	11.00	19	3	7.89	0.00	7.89	56.28	30.79	67.62	45.68	32.07	24.55	8.71	7.67
UGA05100	11.00	19	4	4.61	0.00	4.61	56.28	30.79	67.62	42.36	31.78	20.42	8.71	3.96
UGA05100	11.00	19	5	8.02	0.00	8.02	56.28	30.79	67.62	40.34	30.52	25.74	8.71	7.83
UGA05100	11.00	19	6	9.49	0.00	9.49	56.28	30.79	67.62	41.56	29.89	29.07	8.71	9.68
VUT12800	140.00	3	1	9.65	0.00	9.65	65.72	26.27	75.19	50.85	30.00	49.34	4.26	13.74
VUT12800	140.00	3	2	6.43	0.00	6.43	65.72	26.27	75.19	50.01	23.22	51.58	4.26	7.16
VUT12800	140.00	3	3	9.11	0.00	9.11	65.72	26.27	75.19	52.50	28.31	52.41	4.26	12.19
VUT12800	140.00	7	1	9.65	0.00	9.65	65.72	26.27	75.19	50.93	30.01	49.48	4.26	13.75
VUT12800	140.00	7	2	6.43	0.00	6.43	65.72	26.27	75.19	50.10	23.22	51.78	4.26	7.16
VUT12800	140.00	7	3	9.11	0.00	9.11	65.72	26.27	75.19	52.58	28.31	52.58	4.26	12.20
VUT12800	140.00	11	1	9.68	0.00	9.68	65.72	26.27	75.21	51.00	30.10	49.52	4.26	13.84
VUT12800	140.00	11	2	6.50	0.00	6.50	65.72	26.27	75.21	50.18	23.32	51.81	4.26	7.26
VUT12800	140.00	11	3	9.15	0.00	9.15	65.72	26.27	75.21	52.66	28.41	52.59	4.26	12.29
VUT12800	140.00	15	1	9.67	0.00	9.67	65.77	26.27	75.24	51.12	30.00	58.10	4.26	13.79
VUT12800	140.00	15	2	6.43	0.00	6.43	65.77	26.27	75.24	50.34	23.22	56.13	4.26	7.17
VUT12800	140.00	15	3	9.12	0.00	9.12	65.77	26.27	75.24	52.80	28.31	59.04	4.26	12.21
WAK33400	140.00	1	1	13.31	0.00	13.31	55.69		29.03	54.62		37.30	6.97	20.82
WAK33400	140.00	5	1	13.26	0.00	13.26	55.68	49.68	29.03	53.80	58.86	37.24	6.94	20.65
WAK33400	140.00	9	1	13.27	0.00	13.27	55.69	49.68	29.03	53.81	59.21	37.30	6.94	20.71
WAK33400	140.00	13	1	13.25	0.00	13.25	55.68	49.74	29.03	53.69	59.38	37.21	6.94	20.61
WAK33400	140.00	17	1	29.10	0.00	29.10	65.44	49.73	48.15	64.90	60.62	50.86	23.57	33.54
WAK33401	140.00	1	1	19.71	0.00	19.71	66.03		38.91	54.62		37.30	16.86	20.82
WAK33401	140.00	5	1	19.60	0.00	19.60	66.03	86.00	38.91	53.80	58.86	37.24	16.86	20.65
WAK33401	140.00	9	1	19.64	0.00	19.64	66.03	86.04	38.91	53.81	59.21	37.30	16.86	20.71
WAK33401	140.00	13	1	19.58	0.00	19.58	66.02	86.04	38.91	53.69	59.38	37.21	16.86	20.61
WAK33401	140.00	17	1	33.97	0.00	33.97	66.09	86.17	81.90	64.90	60.62	50.86	36.06	33.54
WAL10200	140.00	2	1	6.03	0.00	6.03	76.65	35.06	43.44	29.36	37.25	43.64	12.47	5.23
WAL10200	140.00	2	2	6.46	0.00	6.46	76.65	35.06	43.44	29.82	39.24	40.53	12.47	5.69
WAL10200	140.00	2	3	6.77	0.00	6.77	76.65	35.06	43.44	30.13	39.27	42.04	12.47	6.01
WAL10200	140.00	2	4	5.87	0.00	5.87	76.65	35.06	43.44	29.21	36.73	43.56	12.47	5.07
WAL10200	140.00	6	1	5.93	0.00	5.93	76.65	35.06	43.44	29.26	37.24	43.55	12.47	5.13
WAL10200	140.00	6	2	6.37	0.00	6.37	76.65	35.06	43.44	29.72	39.24	40.44	12.47	5.59
WAL10200	140.00	6	3	6.67	0.00	6.67	76.65	35.06	43.44	30.03	39.26	41.94	12.47	5.91

WAL10200	140.00	6	4	5.78	0.00	5.78	76.65	35.06	43.44	29.11	36.73	43.46	12.47	4.97
WAL10200	140.00	10	1	6.03	0.00	6.03	76.66	35.06	43.44	29.36	37.24	43.55	12.47	5.23
WAL10200	140.00	10	2	6.46	0.00	6.46	76.66	35.06	43.44	29.82	39.24	40.44	12.47	5.68
WAL10200	140.00	10	3	6.77	0.00	6.77	76.66	35.06	43.44	30.13	39.26	41.95	12.47	6.00
WAL10200	140.00	10	4	5.87	0.00	5.87	76.66	35.06	43.44	29.21	36.73	43.47	12.47	5.07
WAL10200	140.00	14	1	6.03	0.00	6.03	76.66	35.06	43.44	29.36	37.30	43.68	12.47	5.23
WAL10200	140.00	14	2	6.46	0.00	6.46	76.66	35.06	43.44	29.82	39.29	40.59	12.47	5.69
WAL10200	140.00	14	3	6.77	0.00	6.77	76.66	35.06	43.44	30.13	39.32	42.09	12.47	6.01
WAL10200	140.00	14	4	5.87	0.00	5.87	76.66	35.06	43.44	29.21	36.79	43.59	12.47	5.07
WAL10201	140.00	2	1	5.45	0.00	5.45	76.72	36.55	29.00	29.36	37.25	43.64	6.30	5.23
WAL10201	140.00	2	2	5.83	0.00	5.83	76.72	36.55	29.00	29.82	39.24	40.53	6.30	5.69
WAL10201	140.00	2	3	6.09	0.00	6.09	76.72	36.55	29.00	30.13	39.27	42.04	6.30	6.01
WAL10201	140.00	2	4	5.31	0.00	5.31	76.72	36.55	29.00	29.21	36.73	43.56	6.30	5.07
WAL10201	140.00	6	1	5.37	0.00	5.37	76.72	36.55	29.00	29.26	37.24	43.55	6.30	5.13
WAL10201	140.00	6	2	5.75	0.00	5.75	76.72	36.55	29.00	29.72	39.24	40.44	6.30	5.59
WAL10201	140.00	6	3	6.01	0.00	6.01	76.72	36.55	29.00	30.03	39.26	41.94	6.30	5.91
WAL10201	140.00	6	4	5.23	0.00	5.23	76.72	36.55	29.00	29.11	36.73	43.46	6.30	4.97
WAL10201	140.00	10	1	5.45	0.00	5.45	76.78	36.55	29.00	29.36	37.24	43.55	6.30	5.23
WAL10201	140.00	10	2	5.83	0.00	5.83	76.78	36.55	29.00	29.82	39.24	40.44	6.30	5.68
WAL10201	140.00	10	3	6.09	0.00	6.09	76.78	36.55	29.00	30.13	39.26	41.95	6.30	6.00
WAL10201	140.00	10	4	5.31	0.00	5.31	76.78	36.55	29.00	29.21	36.73	43.47	6.30	5.07
WAL10201	140.00	14	1	5.45	0.00	5.45	76.82	36.55	29.00	29.36	37.30	43.68	6.30	5.23
WAL10201	140.00	14	2	5.83	0.00	5.83	76.82	36.55	29.00	29.82	39.29	40.59	6.30	5.69
WAL10201	140.00	14	3	6.09	0.00	6.09	76.82	36.55	29.00	30.13	39.32	42.09	6.30	6.01
WAL10201	140.00	14	4	5.32	0.00	5.32	76.82	36.55	29.00	29.21	36.79	43.59	6.30	5.07
ZAI32200	-19.00	4	1	5.69	0.00	5.69	33.89	26.19	27.20	43.84	39.74	28.94	-0.38	11.84
ZAI32200	-19.00	4	2	5.37	0.00	5.37	33.89	26.19	27.20	42.00	36.01	27.84	-0.38	10.39
ZAI32200	-19.00	4	3	5.94	0.00	5.94	33.89	26.19	27.20	44.57	39.85	30.72	-0.38	13.31
ZAI32200	-19.00	4	4	5.93	0.00	5.93	33.89	26.19	27.20	43.95	40.44	30.74	-0.38	13.25
ZAI32200	-19.00	4	5	4.78	0.00	4.78	33.89	26.19	27.20	43.47	28.52	27.13	-0.38	8.41
ZAI32200	-19.00	4	6	4.47	0.00	4.47	33.89	26.19	27.20	41.04	34.60	24.47	-0.38	7.55
ZAI32200	-19.00	8	1	5.69	0.00	5.69	33.89	26.19	27.20	43.86	39.78	28.94	-0.38	11.85
ZAI32200	-19.00	8	2	5.37	0.00	5.37	33.89	26.19	27.20	42.02	36.04	27.84	-0.38	10.40
ZAI32200	-19.00	8	3	5.94	0.00	5.94	33.89	26.19	27.20	44.59	39.89	30.74	-0.38	13.33
ZAI32200	-19.00	8	4	5.93	0.00	5.93	33.89	26.19	27.20	43.96	40.49	30.75	-0.38	13.27
ZAI32200	-19.00	8	5	4.79	0.00	4.79	33.89	26.19	27.20	43.49	28.53	27.18	-0.38	8.44
ZAI32200	-19.00	8	6	4.49	0.00	4.49	33.89	26.19	27.20	41.08	34.62	24.52	-0.38	7.60
ZAI32200	-19.00	12	1	5.68	0.00	5.68	33.89	26.19	27.20	43.87	39.74	28.84	-0.38	11.77
ZAI32200	-19.00	12	2	5.35	0.00	5.35	33.89	26.19	27.20	42.03	36.01	27.74	-0.38	10.33
ZAI32200	-19.00	12	3	5.93	0.00	5.93	33.89	26.19	27.20	44.60	39.85	30.64	-0.38	13.26
ZAI32200	-19.00	12	4	5.92	0.00	5.92	33.89	26.19	27.20	43.97	40.44	30.65	-0.38	13.19
ZAI32200	-19.00	12	5	4.78	0.00	4.78	33.89	26.19	27.20	43.50	28.52	27.08	-0.38	8.38
ZAI32200	-19.00	12	6	4.45	0.00	4.45	33.89	26.19	27.20	41.06	34.60	24.42	-0.38	7.51
ZAI32200	-19.00	16	1	5.69	0.00	5.69	33.89	26.19	27.20	43.86	39.79	28.94	-0.38	11.85
ZAI32200	-19.00	16	2	5.37	0.00	5.37	33.89	26.19	27.20	42.02	36.04	27.84	-0.38	10.40
ZAI32200	-19.00	16	3	5.94	0.00	5.94	33.89	26.19	27.20	44.59	39.89	30.74	-0.38	13.33
ZAI32200	-19.00	16	4	5.93	0.00	5.93	33.89	26.19	27.20	43.96	40.49	30.75	-0.38	13.27
ZAI32200	-19.00	16	5	4.79	0.00	4.79	33.89	26.19	27.20	43.50	28.53	27.18	-0.38	8.44
ZAI32200	-19.00	16	6	4.48	0.00	4.48	33.89	26.19	27.20	41.05	34.62	24.52	-0.38	7.59
ZAI32200	-19.00	20	1	6.38	0.00	6.38	33.89	26.19	29.12	43.83	39.73	31.54	0.07	13.71
ZAI32200	-19.00	20	2	5.96	0.00	5.96	33.89	26.19	29.12	41.99	36.03	29.37	0.07	11.44
ZAI32200	-19.00	20	3	6.37	0.00	6.37	33.89	26.19	29.12	44.55	39.81	31.13	0.07	13.60
ZAI32200	-19.00	20	4	6.28	0.00	6.28	33.89	26.19	29.12	43.93	40.43	30.49	0.07	13.07
ZAI32200	-19.00	20	5	5.52	0.00	5.52	33.89	26.19	29.12	43.47	28.43	30.26	0.07	9.75
ZAI32200	-19.00	20	6	6.22	0.00	6.22	33.89	26.19	29.12	41.03	34.53	33.05	0.07	12.71
ZAI32300	-19.00	2	1	4.08	0.00	4.08	32.63	27.01	25.10	39.00	28.06	28.35	-1.31	8.18
ZAI32300	-19.00	2	2	4.96	0.00	4.96	32.63	27.01	25.10	39.35	31.93	37.07	-1.31	12.04
ZAI32300	-19.00	2	3	4.63	0.00	4.63	32.63	27.01	25.10	37.44	30.80	33.96	-1.31	10.25
ZAI32300	-19.00	2	4	4.99	0.00	4.99	32.63	27.01	25.10	40.06	31.64	37.08	-1.31	12.23
ZAI32300	-19.00	2	5	4.17	0.00	4.17	32.63	27.01	25.10	36.40	27.40	34.95	-1.31	8.45
ZAI32300	-19.00	2	6	3.34	0.00	3.34	32.63	27.01	25.10	36.88	25.36	27.13	-1.31	6.12
ZAI32300	-19.00	6	1	4.09	0.00	4.09	32.63	27.01	25.10	39.00	28.11	28.36	-1.31	8.21
ZAI32300	-19.00	6	2	4.96	0.00	4.96	32.63	27.01	25.10	39.36	32.02	37.10	-1.31	12.08
ZAI32300	-19.00	6	3	4.63	0.00	4.63	32.63	27.01	25.10	37.45	30.90	33.98	-1.31	10.29
ZAI32300	-19.00	6	4	4.99	0.00	4.99	32.63	27.01	25.10	40.07	31.74	37.10	-1.31	12.28
ZAI32300	-19.00	6	5	4.19	0.00	4.19	32.63	27.01	25.10	36.42	27.50	34.98	-1.31	8.52
ZAI32300	-19.00	6	6	3.35	0.00	3.35	32.63	27.01	25.10	36.92	25.41	27.14	-1.31	6.15
ZAI32300	-19.00	10	1	4.08	0.00	4.08	32.63	27.01	25.10	39.00	28.06	28.35	-1.31	8.18
ZAI32300	-19.00	10	2	4.96	0.00	4.96	32.63	27.01	25.10	39.35	31.93	37.07	-1.31	12.04
ZAI32300	-19.00	10	3	4.62	0.00	4.62	32.63	27.01	25.10	37.43	30.80	33.96	-1.31	10.25
ZAI32300	-19.00	10	4	4.99	0.00	4.99	32.63	27.01	25.10	40.06	31.64	37.08	-1.31	12.23
ZAI32300	-19.00	10	5	4.17	0.00	4.17	32.63	27.01	25.10	36.40	27.40	34.95	-1.31	8.46
ZAI32300	-19.00	10	6	3.34	0.00	3.34	32.63	27.01	25.10	36.89	25.36	27.13	-1.31	6.12
ZAI32300	-19.00	14	1	4.09	0.00	4.09	32.63	27.01	25.10	39.02	28.06	28.36	-1.31	8.19
ZAI32300	-19.00	14	2	4.96	0.00	4.96	32.63	27.01	25.10	39.37	31.93	37.10	-1.31	12.05
ZAI32300	-19.00	14	3	4.63	0.00	4.63	32.63	27.01	25.10	37.46	30.80	33.98	-1.31	10.26
ZAI32300	-19.00	14	4	4.99	0.00	4.99	32.63	27.01	25.10	40.08	31.64	37.10	-1.31	12.24
ZAI32300	-19.00	14	5	4.17	0.00	4.17	32.63	27.01	25.10	36.43	27.40	34.98	-1.31	8.47
ZAI32300	-19.00	14	6	3.34	0.00	3.34	32.63	27.01	25.10	36.93	25.36	27.14	-1.31	6.13
ZAI32300	-19.00	18	1	4.10	0.00	4.10	32.63	27.01	25.10	39.10	28.16	28.36	-1.31	8.24
ZAI32300	-19.00	18	2	4.97	0.00	4.97	32.63	27.01	25.10	39.44	32.03	37.16	-1.31	12.13
ZAI32300	-19.00	18	3	4.65	0.00	4.65	32.63	27.01	25.10	37.53	30.91	34.08	-1.31	10.35
ZAI32300	-19.00	18	4	5.00	0.00	5.00	32.63	27.01	25.10	40.16	31.75	37.20	-1.31	12.33
ZAI32300	-19.00	18	5	4.20	0.00	4.20	32.63	27.01	25.10	36.50	27.51	35.07	-1.31	8.56
ZAI32300	-19.00	18	6	3.37	0.00	3.37	32.63	27.01	25.10	36.98	25.46	27.14	-1.31	6.19
ZMB31400	-1.00	3	1	4.80	0.00	4.80	76.35	25.26	25.29	40.21	27.14	26.98	0.26	7.43
ZMB31400	-1.00	3	2	4.18	0.00	4.18	76.35	25.26	25.29	40.73	27.58	24.15	0.26	6.13
ZMB31400	-1.00	3	3	3.33	0.00	3.33	76.35	25.26	25.29	41.59	26.88	22.03	0.26	4.58
ZMB31400	-1.00	3	4	3.48	0.00	3.48	76.35	25.26	25.29	42.22	23.14	25.17	0.26	4.83
ZMB31400	-1.00	3	5	4.93	0.00	4.93	76.35	25.26	25.29	43.94	26.68	27.42	0.26	7.75

ZMB31400	-1.00	3	6	5.25	0.00	5.25	76.35	25.26	25.29	42.13	27.37	28.89	0.26	8.55	
ZMB31400	-1.00	7	1	4.81	0.00	4.81	52.56	25.26	25.29	40.22	27.17	27.07	0.24	7.48	
ZMB31400	-1.00	7	2	4.21	0.00	4.21	52.56	25.26	25.29	40.74	27.60	24.24	0.24	6.20	
ZMB31400	-1.00	7	3	3.36	0.00	3.36	52.56	25.26	25.29	41.60	26.90	22.13	0.24	4.65	
ZMB31400	-1.00	7	4	3.49	0.00	3.49	52.56	25.26	25.29	42.22	23.15	25.27	0.24	4.87	
ZMB31400	-1.00	7	5	4.94	0.00	4.94	52.56	25.26	25.29	43.94	26.69	27.52	0.24	7.80	
ZMB31400	-1.00	7	6	5.25	0.00	5.25	52.56	25.26	25.29	42.13	27.40	28.99	0.24	8.60	
ZMB31400	-1.00	11	1	6.21	0.00	6.21	51.47	66.15	25.29	40.22	27.11	26.97	3.22	7.42	
ZMB31400	-1.00	11	2	5.39	0.00	5.39	51.47	66.15	25.29	40.74	27.54	24.15	3.22	6.12	
ZMB31400	-1.00	11	3	4.29	0.00	4.29	51.47	66.15	25.29	41.60	26.83	22.03	3.22	4.57	
ZMB31400	-1.00	11	4	4.44	0.00	4.44	51.47	66.15	25.29	42.22	23.06	25.17	3.22	4.78	
ZMB31400	-1.00	11	5	6.39	0.00	6.39	51.47	66.15	25.29	43.94	26.61	27.42	3.22	7.71	
ZMB31400	-1.00	11	6	6.85	0.00	6.85	51.47	66.15	25.29	42.13	27.33	28.89	3.22	8.53	
ZMB31400	-1.00	15	1	4.79	0.00	4.79	51.46	25.26	25.29	40.22	27.20	26.98	0.23	7.46	
ZMB31400	-1.00	15	2	4.18	0.00	4.18	51.46	25.26	25.29	40.74	27.63	24.15	0.23	6.14	
ZMB31400	-1.00	15	3	3.32	0.00	3.32	51.46	25.26	25.29	41.61	26.93	22.03	0.23	4.59	
ZMB31400	-1.00	15	4	3.47	0.00	3.47	51.46	25.26	25.29	42.23	23.16	25.17	0.23	4.84	
ZMB31400	-1.00	15	5	4.92	0.00	4.92	51.46	25.26	25.29	43.95	26.71	27.42	0.23	7.77	
ZMB31400	-1.00	15	6	5.24	0.00	5.24	51.46	25.26	25.29	42.14	27.42	28.90	0.23	8.58	
ZMB31400	-1.00	19	1	6.21	0.00	6.21	51.46	25.26	66.17	40.21	27.12	26.97	3.20	7.42	
ZMB31400	-1.00	19	2	5.39	0.00	5.39	51.46	25.26	66.17	40.81	27.56	24.14	3.20	6.13	
ZMB31400	-1.00	19	3	4.29	0.00	4.29	51.46	25.26	66.17	41.68	26.85	22.03	3.20	4.57	
ZMB31400	-1.00	19	4	4.44	0.00	4.44	51.46	25.26	66.17	42.21	23.07	25.17	3.20	4.78	
ZMB31400	-1.00	19	5	6.39	0.00	6.39	51.46	25.26	66.17	43.94	26.62	27.42	3.20	7.72	
ZMB31400	-1.00	19	6	6.84	0.00	6.84	51.46	25.26	66.17	42.13	27.34	28.89	3.20	8.53	
ZWE13500	-1.00	22	1	8.98	0.00	8.98	37.88	38.59	27.49	45.17	32.89	34.65	3.30	13.79	
ZWE13500	-1.00	22	2	8.27	0.00	8.27	37.88	38.59	27.49	43.65	30.15	32.81	3.30	11.54	
ZWE13500	-1.00	22	3	7.52	0.00	7.52	37.88	38.59	27.49	44.43	26.96	33.88	3.30	9.77	
ZWE13500	-1.00	22	4	8.15	0.00	8.15	37.88	38.59	27.49	44.81	28.75	34.51	3.30	11.23	
ZWE13500	-1.00	22	5	8.68	0.00	8.68	37.88	38.59	27.49	44.63	31.27	34.25	3.30	12.73	
ZWE13500	-1.00	22	6	7.32	0.00	7.32	37.88	38.59	27.49	44.12	26.46	33.80	3.30	9.35	
ZWE13500	-1.00	26	1	8.99	0.00	8.99	37.88	38.59	27.49	45.27	32.89	34.64	3.30	13.81	
ZWE13500	-1.00	26	2	8.27	0.00	8.27	37.88	38.59	27.49	43.74	30.15	32.80	3.30	11.55	
ZWE13500	-1.00	26	3	7.52	0.00	7.52	37.88	38.59	27.49	44.52	26.96	33.88	3.30	9.78	
ZWE13500	-1.00	26	4	8.15	0.00	8.15	37.88	38.59	27.49	44.91	28.75	34.51	3.30	11.24	
ZWE13500	-1.00	26	5	8.68	0.00	8.68	37.88	38.59	27.49	44.73	31.26	34.25	3.30	12.74	
ZWE13500	-1.00	26	6	7.32	0.00	7.32	37.88	38.59	27.49	44.22	26.46	33.79	3.30	9.36	
ZWE13500	-1.00	30	1	9.00	0.00	9.00	37.88	38.59	27.49	45.28	32.89	34.74	3.30	13.84	
ZWE13500	-1.00	30	2	8.29	0.00	8.29	37.88	38.59	27.49	43.75	30.15	32.90	3.30	11.58	
ZWE13500	-1.00	30	3	7.53	0.00	7.53	37.88	38.59	27.49	44.53	26.96	33.98	3.30	9.79	
ZWE13500	-1.00	30	4	8.16	0.00	8.16	37.88	38.59	27.49	44.92	28.76	34.61	3.30	11.26	
ZWE13500	-1.00	30	5	8.69	0.00	8.69	37.88	38.59	27.49	44.74	31.27	34.35	3.30	12.78	
ZWE13500	-1.00	30	6	7.33	0.00	7.33	37.88	38.59	27.49	44.23	26.47	33.89	3.30	9.37	
ZWE13500	-1.00	34	1	8.99	0.00	8.99	37.88	38.59	27.49	45.31	32.89	34.73	3.30	13.84	
ZWE13500	-1.00	34	2	8.28	0.00	8.28	37.88	38.59	27.49	43.77	30.15	32.88	3.30	11.58	
ZWE13500	-1.00	34	3	7.53	0.00	7.53	37.88	38.59	27.49	44.56	26.96	33.97	3.30	9.79	
ZWE13500	-1.00	34	4	8.16	0.00	8.16	37.88	38.59	27.49	44.95	28.75	34.61	3.30	11.26	
ZWE13500	-1.00	34	5	8.69	0.00	8.69	37.88	38.59	27.49	44.77	31.27	34.34	3.30	12.77	
ZWE13500	-1.00	34	6	7.33	0.00	7.33	37.88	38.59	27.49	44.26	26.46	33.89	3.30	9.37	
ZWE13500	-1.00	38	1	9.00	0.00	9.00	37.88	38.59	27.49	45.29	32.89	34.81	3.30	13.87	
ZWE13500	-1.00	38	2	8.29	0.00	8.29	37.88	38.59	27.49	43.76	30.15	32.96	3.30	11.60	
ZWE13500	-1.00	38	3	7.54	0.00	7.54	37.88	38.59	27.49	44.55	26.96	34.05	3.30	9.81	
ZWE13500	-1.00	38	4	8.17	0.00	8.17	37.88	38.59	27.49	44.94	28.76	34.70	3.30	11.27	
ZWE13500	-1.00	38	5	8.70	0.00	8.70	37.88	38.59	27.49	44.76	31.27	34.43	3.30	12.80	
ZWE13500	-1.00	38	6	7.33	0.00	7.33	37.88	38.59	27.49	44.24	26.47	33.98	3.30	9.38	
KO11201D	116.00	2	1	5.59	0.00	5.59	73.91	93.32	92.17	36.67	30.00	28.49	33.91	4.59	*
KO11201D	116.00	2	2	5.47	0.00	5.47	73.91	93.32	92.17	36.61	29.40	28.32	33.91	4.47	*
KO11201D	116.00	2	3	5.38	0.00	5.38	73.91	93.32	92.17	36.83	28.38	27.42	33.91	4.38	*
KO11201D	116.00	2	4	8.44	0.00	8.44	73.91	93.32	92.17	40.63	30.06	28.95	33.91	7.44	*
KO11201D	116.00	2	5	7.71	0.00	7.71	73.91	93.32	92.17	40.42	28.73	27.46	33.91	6.71	*
KO11201D	116.00	2	6	7.75	0.00	7.75	73.91	93.32	92.17	39.60	30.16	28.68	33.91	6.75	*
KO11201D	116.00	4	1	4.80	0.00	4.80	81.34	92.15	94.80	35.75	28.47	29.35	41.34	3.80	*
KO11201D	116.00	4	2	4.98	0.00	4.98	81.34	92.15	94.80	36.10	28.30	28.52	41.34	3.98	*
KO11201D	116.00	4	3	4.94	0.00	4.94	81.34	92.15	94.80	36.39	27.39	27.48	41.34	3.94	*
KO11201D	116.00	4	4	7.80	0.00	7.80	81.34	92.15	94.80	39.87	28.92	29.13	41.34	6.80	*
KO11201D	116.00	4	5	6.84	0.00	6.84	81.34	92.15	94.80	39.21	27.43	27.79	41.34	5.84	*
KO11201D	116.00	4	6	6.86	0.00	6.86	81.34	92.15	94.80	38.48	28.65	29.27	41.34	5.86	*
KO11201D	116.00	6	1	5.45	0.00	5.45	73.89	94.78	92.78	36.57	29.32	28.49	33.89	4.45	*
KO11201D	116.00	6	2	5.29	0.00	5.29	73.89	94.78	92.78	36.51	28.49	28.32	33.89	4.29	*
KO11201D	116.00	6	3	5.19	0.00	5.19	73.89	94.78	92.78	36.73	27.45	27.42	33.89	4.19	*
KO11201D	116.00	6	4	8.20	0.00	8.20	73.89	94.78	92.78	40.54	29.10	28.95	33.89	7.20	*
KO11201D	116.00	6	5	7.45	0.00	7.45	73.89	94.78	92.78	40.32	27.76	27.46	33.89	6.45	*
KO11201D	116.00	6	6	7.54	0.00	7.54	73.89	94.78	92.78	39.50	29.25	28.68	33.89	6.54	*
KO11201D	116.00	8	1	9.06	0.00	9.06	81.29	92.76	93.82	42.24	28.57	29.32	41.28	8.06	*
KO11201D	116.00	8	2	9.46	0.00	9.46	81.29	92.76	93.82	43.80	28.40	28.52	41.28	8.46	*
KO11201D	116.00	8	3	9.11	0.00	9.11	81.29	92.76	93.82	44.78	27.49	27.48	41.28	8.11	*
KO11201D	116.00	8	4	10.86	0.00	10.86	81.29	92.76	93.82	46.99	29.02	29.14	41.28	9.86	*
KO11201D	116.00	8	5	9.22	0.00	9.22	81.29	92.76	93.82	44.73	27.53	27.79	41.28	8.22	*
KO11201D	116.00	8	6	10.01	0.00	10.01	81.29	92.76	93.82	44.37	28.75	29.26	41.28	9.01	*
KO11201D	116.00	10	1	10.59	0.00	10.59	73.94	93.79	94.83	46.55	29.29	28.49	33.94	9.59	*
KO11201D	116.00	10	2	10.01	0.00	10.01	73.94	93.79	94.83	45.66	28.50	28.32	33.94	9.02	*
KO11201D	116.00	10	3	9.73	0.00	9.73	73.94	93.79	94.83	48.03	27.46	27.42	33.94	8.73	*
KO11201D	116.00	10	4	11.74	0.00	11.74	73.94	93.79	94.83	53.96	29.11	28.95	33.94	10.75	*
KO11201D	116.00	10	5	10.34	0.00	10.34	73.94	93.79	94.83	52.72	27.76	27.46	33.94	9.34	*
KO11201D	116.00	10	6	11.57	0.00	11.57	73.94	93.79	94.83	52.48	29.23	28.68	33.94	10.57	*
KO11201D	116.00	12	1	7.92	0.00	7.92	81.51	94.81	101.46	40.14	28.47	29.41	41.51	6.92	*
KO11201D	116.00	12	2	5.95	0.00	5.95	81.51	94.81	101.46	37.39	28.30	28.63	41.51	4.95	*
KO11201D	116.00	12	3	6.07	0.00	6.07	81.51	94.81	101.46	38.02	27.39	27.59	41.51	5.07	*
KO11201D	116.00	12	4	9.98	0.00	9.98	81.51	94.81	101.46	44.20	28.92	29.19	41.51	8.98	*
KO11201D	116.00	12	5	9.05	0.00	9.05	81.51	94.81	101.46	44.24	27.43	27.82	41.51	8.05	*
KO11201D	116.00	12	6	9.75	0.00	9.75	81.51	94.81	101.46	43.74	28.65	29.30	41.51	8.75	*

KOR11200	110.00	2	1	-0.75	-0.75	0.00	74.06	24.69	24.71	32.29	19.22	18.21	-0.31	-0.88	
KOR11200	110.00	2	2	-0.80	-0.80	0.00	74.06	24.69	24.71	32.90	19.05	18.07	-0.31	-0.95	
KOR11200	110.00	2	3	-1.61	-1.61	0.00	74.06	24.69	24.71	32.47	18.03	17.06	-0.31	-1.91	
KOR11200	110.00	2	4	-0.28	-0.28	0.00	74.06	24.69	24.71	34.58	19.59	18.61	-0.31	-0.31	
KOR11200	110.00	2	5	-1.19	-1.19	0.00	74.06	24.69	24.71	33.52	18.48	17.49	-0.31	-1.42	
KOR11200	110.00	2	6	-0.42	-0.42	0.00	74.06	24.69	24.71	33.80	19.49	18.49	-0.31	-0.48	
KOR11200	110.00	4	1	-0.78	-0.78	0.00	74.05	24.69	24.71	38.13	18.18	18.27	-0.31	-0.93	
KOR11200	110.00	4	2	-0.89	-0.89	0.00	74.05	24.69	24.71	38.82	18.04	18.08	-0.31	-1.06	
KOR11200	110.00	4	3	-1.73	-1.73	0.00	74.05	24.69	24.71	39.01	17.03	17.06	-0.31	-2.05	
KOR11200	110.00	4	4	-0.41	-0.41	0.00	74.05	24.69	24.71	42.33	18.58	18.62	-0.31	-0.47	
KOR11200	110.00	4	5	-1.32	-1.32	0.00	74.05	24.69	24.71	41.96	17.46	17.51	-0.31	-1.57	
KOR11200	110.00	4	6	-0.51	-0.51	0.00	74.05	24.69	24.71	41.02	18.46	18.53	-0.31	-0.59	
KOR11200	110.00	6	1	-1.09	-1.09	0.00	74.07	24.69	24.71	32.27	18.24	18.21	-0.31	-1.30	
KOR11200	110.00	6	2	-1.16	-1.16	0.00	74.07	24.69	24.71	32.88	18.05	18.07	-0.31	-1.38	
KOR11200	110.00	6	3	-1.98	-1.98	0.00	74.07	24.69	24.71	32.45	17.03	17.06	-0.31	-2.34	
KOR11200	110.00	6	4	-0.63	-0.63	0.00	74.07	24.69	24.71	34.57	18.59	18.61	-0.31	-0.74	
KOR11200	110.00	6	5	-1.56	-1.56	0.00	74.07	24.69	24.71	33.51	17.48	17.49	-0.31	-1.86	
KOR11200	110.00	6	6	-0.77	-0.77	0.00	74.07	24.69	24.71	33.78	18.50	18.49	-0.31	-0.91	
KOR11200	110.00	8	1	-0.66	-0.66	0.00	75.26	24.69	24.71	44.60	18.28	18.26	-0.31	-0.77	
KOR11200	110.00	8	2	-0.78	-0.78	0.00	75.26	24.69	24.71	46.48	18.14	18.08	-0.31	-0.92	
KOR11200	110.00	8	3	-1.62	-1.62	0.00	75.26	24.69	24.71	47.34	17.13	17.06	-0.31	-1.93	
KOR11200	110.00	8	4	-0.33	-0.33	0.00	75.26	24.69	24.71	49.39	18.68	18.62	-0.31	-0.37	
KOR11200	110.00	8	5	-1.25	-1.25	0.00	75.26	24.69	24.71	47.44	17.56	17.51	-0.31	-1.49	
KOR11200	110.00	8	6	-0.43	-0.43	0.00	75.26	24.69	24.71	46.87	18.56	18.53	-0.31	-0.49	
KOR11200	110.00	10	1	-1.01	-1.01	0.00	71.21	24.69	24.71	33.20	18.24	18.21	-0.31	-1.20	
KOR11200	110.00	10	2	-1.09	-1.09	0.00	71.21	24.69	24.71	33.86	18.05	18.07	-0.31	-1.29	
KOR11200	110.00	10	3	-1.92	-1.92	0.00	71.21	24.69	24.71	33.36	17.03	17.06	-0.31	-2.27	
KOR11200	110.00	10	4	-0.60	-0.60	0.00	71.21	24.69	24.71	35.20	18.59	18.61	-0.31	-0.70	
KOR11200	110.00	10	5	-1.53	-1.53	0.00	71.21	24.69	24.71	33.99	17.48	17.49	-0.31	-1.82	
KOR11200	110.00	10	6	-0.72	-0.72	0.00	71.21	24.69	24.71	34.44	18.50	18.49	-0.31	-0.85	
KOR11200	110.00	12	1	-0.71	-0.71	0.00	66.62	24.69	24.71	42.51	18.18	18.27	-0.31	-0.84	
KOR11200	110.00	12	2	-0.87	-0.87	0.00	66.62	24.69	24.71	40.11	18.04	18.09	-0.31	-1.03	
KOR11200	110.00	12	3	-1.70	-1.70	0.00	66.62	24.69	24.71	40.63	17.03	17.07	-0.31	-2.02	
KOR11200	110.00	12	4	-0.38	-0.38	0.00	66.62	24.69	24.71	46.63	18.58	18.62	-0.31	-0.43	
KOR11200	110.00	12	5	-1.29	-1.29	0.00	66.62	24.69	24.71	46.95	17.46	17.51	-0.31	-1.54	
KOR11200	110.00	12	6	-0.47	-0.47	0.00	66.62	24.69	24.71	46.25	18.46	18.53	-0.31	-0.54	
KOR11201	116.00	2	1	5.59	0.00	5.59	73.91	93.32	92.17	36.67	30.00	28.49	33.91	4.59	*
KOR11201	116.00	2	2	5.47	0.00	5.47	73.91	93.32	92.17	36.61	29.40	28.32	33.91	4.47	*
KOR11201	116.00	2	3	5.38	0.00	5.38	73.91	93.32	92.17	36.83	28.38	27.42	33.91	4.38	*
KOR11201	116.00	2	4	8.44	0.00	8.44	73.91	93.32	92.17	40.63	30.06	28.95	33.91	7.44	*
KOR11201	116.00	2	5	7.71	0.00	7.71	73.91	93.32	92.17	40.42	28.73	27.46	33.91	6.71	*
KOR11201	116.00	2	6	7.75	0.00	7.75	73.91	93.32	92.17	39.60	30.16	28.68	33.91	6.75	*
KOR11201	116.00	4	1	4.80	0.00	4.80	81.34	92.15	94.80	35.75	28.47	29.35	41.34	3.80	*
KOR11201	116.00	4	2	4.98	0.00	4.98	81.34	92.15	94.80	36.10	28.30	28.52	41.34	3.98	*
KOR11201	116.00	4	3	4.94	0.00	4.94	81.34	92.15	94.80	36.39	27.39	27.48	41.34	3.94	*
KOR11201	116.00	4	4	7.80	0.00	7.80	81.34	92.15	94.80	39.87	28.92	29.13	41.34	6.80	*
KOR11201	116.00	4	5	6.84	0.00	6.84	81.34	92.15	94.80	39.21	27.43	27.79	41.34	5.84	*
KOR11201	116.00	4	6	6.86	0.00	6.86	81.34	92.15	94.80	38.48	28.65	29.27	41.34	5.86	*
KOR11201	116.00	6	1	5.45	0.00	5.45	73.89	94.78	92.78	36.57	29.32	28.49	33.89	4.45	*
KOR11201	116.00	6	2	5.29	0.00	5.29	73.89	94.78	92.78	36.51	28.49	28.32	33.89	4.29	*
KOR11201	116.00	6	3	5.19	0.00	5.19	73.89	94.78	92.78	36.73	27.45	27.42	33.89	4.19	*
KOR11201	116.00	6	4	8.20	0.00	8.20	73.89	94.78	92.78	40.54	29.10	28.95	33.89	7.20	*
KOR11201	116.00	6	5	7.45	0.00	7.45	73.89	94.78	92.78	40.32	27.76	27.46	33.89	6.45	*
KOR11201	116.00	6	6	7.54	0.00	7.54	73.89	94.78	92.78	39.50	29.25	28.68	33.89	6.54	*
KOR11201	116.00	8	1	9.06	0.00	9.06	81.29	92.76	93.82	42.24	28.57	29.32	41.28	8.06	*
KOR11201	116.00	8	2	9.46	0.00	9.46	81.29	92.76	93.82	43.80	28.40	28.52	41.28	8.46	*
KOR11201	116.00	8	3	9.11	0.00	9.11	81.29	92.76	93.82	44.78	27.49	27.48	41.28	8.11	*
KOR11201	116.00	8	4	10.86	0.00	10.86	81.29	92.76	93.82	46.99	29.02	29.14	41.28	9.86	*
KOR11201	116.00	8	5	9.22	0.00	9.22	81.29	92.76	93.82	44.73	27.53	27.79	41.28	8.22	*
KOR11201	116.00	8	6	10.01	0.00	10.01	81.29	92.76	93.82	44.37	28.75	29.26	41.28	9.01	*
KOR11201	116.00	10	1	10.59	0.00	10.59	73.94	93.79	94.83	46.55	29.29	28.49	33.94	9.59	*
KOR11201	116.00	10	2	10.01	0.00	10.01	73.94	93.79	94.83	45.66	28.50	28.32	33.94	9.02	*
KOR11201	116.00	10	3	9.73	0.00	9.73	73.94	93.79	94.83	48.03	27.46	27.42	33.94	8.73	*
KOR11201	116.00	10	4	11.74	0.00	11.74	73.94	93.79	94.83	53.96	29.11	28.95	33.94	10.75	*
KOR11201	116.00	10	5	10.34	0.00	10.34	73.94	93.79	94.83	52.72	27.76	27.46	33.94	9.34	*
KOR11201	116.00	10	6	11.57	0.00	11.57	73.94	93.79	94.83	52.48	29.23	28.68	33.94	10.57	*
KOR11201	116.00	12	1	7.92	0.00	7.92	81.51	94.81	101.46	40.14	28.47	29.41	41.51	6.92	*
KOR11201	116.00	12	2	5.95	0.00	5.95	81.51	94.81	101.46	37.39	28.30	28.63	41.51	4.95	*
KOR11201	116.00	12	3	6.07	0.00	6.07	81.51	94.81	101.46	38.02	27.39	27.59	41.51	5.07	*
KOR11201	116.00	12	4	9.98	0.00	9.98	81.51	94.81	101.46	44.20	28.92	29.19	41.51	8.98	*
KOR11201	116.00	12	5	9.05	0.00	9.05	81.51	94.81	101.46	44.24	27.43	27.82	41.51	8.05	*
KOR11201	116.00	12	6	9.75	0.00	9.75	81.51	94.81	101.46	43.74	28.65	29.30	41.51	8.75	*
KRE28600	110.00	14	1	0.49	0.00	0.49	68.37	23.97	23.99	35.30	20.41	20.32	-1.03	0.94	
KRE28600	110.00	14	2	0.41	0.00	0.41	68.37	23.97	23.99	35.75	20.25	20.16	-1.03	0.83	
KRE28600	110.00	14	3	0.14	0.00	0.14	68.37	23.97	23.99	35.62	19.85	19.77	-1.03	0.45	
KRE28600	110.00	14	4	-0.72	-0.72	0.00	68.37	23.97	23.99	34.03	18.76	18.68	-1.03	-0.67	
KRE28600	110.00	14	5	-0.69	-0.69	0.00	68.37	23.97	23.99	33.73	18.83	18.74	-1.03	-0.64	
KRE28600	110.00	14	6	0.18	0.00	0.18	68.37	23.97	23.99	34.58	20.02	19.93	-1.03	0.51	
KRE28600	110.00	14	7	0.19	0.00	0.19	68.37	23.97	23.99	34.37	20.06	19.96	-1.03	0.52	
KRE28600	110.00	14	8	0.06	0.00	0.06	68.37	23.97	23.99	34.28	19.87	19.77	-1.03	0.35	
KRE28600	110.00	14	9	-2.67	-2.67	0.00	68.37	23.97	23.99	32.47	16.33	16.26	-1.03	-3.03	
KRE28600	110.00	16	1	3.52	0.00	3.52	60.33	23.97	58.95	39.98	20.29	41.39	1.97	3.98	
KRE28600	110.00	16	2	3.49	0.00	3.49	60.33	23.97	58.95	42.02	20.14	42.10	1.97	3.94	
KRE28600	110.00	16	3	3.24	0.00	3.24	60.33	23.97	58.95	43.40	19.74	40.74	1.97	3.59	
KRE28600	110.00	16	4	2.44	0.00	2.44	60.33	23.97	58.95	45.07	18.65	37.11	1.97	2.53	
KRE28600	110.00	16	5	2.48	0.00	2.48	60.33	23.97	58.95	45.13	18.72	36.43	1.97	2.58	
KRE28600	110.00	16	6	3.31	0.00	3.31	60.33	23.97	58.95	43.04	19.90	36.82	1.97	3.68	
KRE28600	110.00	16	7	3.22	0.00	3.22	60.33	23.97	58.95	39.48	19.93	37.89	1.97	3.57	
KRE28600	110.00	16	8	3.05	0.00	3.05	60.33	23.97	58.95	38.32	19.74	39.71	1.97	3.34	
KRE28600	110.00	16	9	0.49	0.00	0.49	60.33	23.97	58.95	43.92	16.23	37.43	1.97	0.15	
KRE28600	110.00	18	1	19.58	0.00	19.58	72.43	58.93	71.74	44.62	41.37	42.54	35.68	18.60	
KRE28600	110.00	18	2	20.63	0.00	20.63	72.43	58.93	71.74	45.66	42.07	44.15	35.68	19.65	

KRE28600	110.00	18	3	20.86	0.00	20.86	72.43	58.93	71.74	46.57	40.71	44.73	35.68	19.89
KRE28600	110.00	18	4	19.39	0.00	19.39	72.43	58.93	71.74	47.32	37.08	43.08	35.68	18.41
KRE28600	110.00	18	5	18.84	0.00	18.84	72.43	58.93	71.74	47.12	36.40	42.23	35.68	17.86
KRE28600	110.00	18	6	18.79	0.00	18.79	72.43	58.93	71.74	46.46	36.79	41.91	35.68	17.80
KRE28600	110.00	18	7	18.21	0.00	18.21	72.43	58.93	71.74	44.39	37.86	40.83	35.68	17.23
KRE28600	110.00	18	8	18.20	0.00	18.20	72.43	58.93	71.74	43.44	39.69	40.74	35.68	17.21
KRE28600	110.00	18	9	19.01	0.00	19.01	72.43	58.93	71.74	45.77	37.40	43.32	35.68	18.03
KRE28600	110.00	20	1	20.18	0.00	20.18	72.33	71.72	74.18	44.29	42.51	49.49	41.24	19.19
KRE28600	110.00	20	2	21.41	0.00	21.41	72.33	71.72	74.18	45.35	44.13	52.69	41.24	20.42
KRE28600	110.00	20	3	22.36	0.00	22.36	72.33	71.72	74.18	46.34	44.70	55.24	41.24	21.37
KRE28600	110.00	20	4	22.74	0.00	22.74	72.33	71.72	74.18	47.33	43.05	57.44	41.24	21.75
KRE28600	110.00	20	5	22.35	0.00	22.35	72.33	71.72	74.18	47.16	42.20	57.04	41.24	21.36
KRE28600	110.00	20	6	21.69	0.00	21.69	72.33	71.72	74.18	46.38	41.88	54.37	41.24	20.70
KRE28600	110.00	20	7	19.70	0.00	19.70	72.33	71.72	74.18	44.14	40.81	49.17	41.24	18.71
KRE28600	110.00	20	8	18.83	0.00	18.83	72.33	71.72	74.18	43.10	40.71	47.13	41.24	17.84
KRE28600	110.00	20	9	21.58	0.00	21.58	72.33	71.72	74.18	45.69	43.30	56.50	41.24	20.59
KRE28600	110.00	22	1	18.16	0.00	18.16	60.06	74.16	73.77	41.86	49.56	42.67	30.00	17.22
KRE28600	110.00	22	2	19.06	0.00	19.06	60.06	74.16	73.77	42.63	52.77	44.35	30.00	18.13
KRE28600	110.00	22	3	18.40	0.00	18.40	60.06	74.16	73.77	41.82	55.32	44.92	30.00	17.46
KRE28600	110.00	22	4	13.97	0.00	13.97	60.06	74.16	73.77	37.16	57.51	43.23	30.00	12.99
KRE28600	110.00	22	5	13.11	0.00	13.11	60.06	74.16	73.77	36.30	57.11	42.36	30.00	12.13
KRE28600	110.00	22	6	14.40	0.00	14.40	60.06	74.16	73.77	37.68	54.44	42.01	30.00	13.42
KRE28600	110.00	22	7	15.76	0.00	15.76	60.06	74.16	73.77	39.31	49.24	40.92	30.00	14.80
KRE28600	110.00	22	8	16.67	0.00	16.67	60.06	74.16	73.77	40.41	47.21	40.84	30.00	15.71
KRE28600	110.00	22	9	14.50	0.00	14.50	60.06	74.16	73.77	37.70	56.57	43.57	30.00	13.52
MLA2280A	86.00	10	1	8.13	0.00	8.13	68.10	30.30	27.66	52.83	35.85	27.16	3.77	10.55
MLA2280A	86.00	10	2	7.37	0.00	7.37	68.10	30.30	27.66	48.69	36.52	25.48	3.77	9.03
MLA2280A	86.00	10	3	8.06	0.00	8.06	68.10	30.30	27.66	50.34	35.26	27.13	3.77	10.40
MLA2280A	86.00	10	4	8.68	0.00	8.68	68.10	30.30	27.66	53.98	38.07	28.37	3.77	11.86
MLA2280A	86.00	10	5	8.71	0.00	8.71	68.10	30.30	27.66	54.18	38.04	28.44	3.77	11.92
ROU13600	-1.00	3	1	3.41	0.00	3.41	48.48	31.43	27.24	30.97	25.44	24.16	3.69	3.30
ROU13600	-1.00	3	2	3.01	0.00	3.01	48.48	31.43	27.24	31.37	26.84	21.90	3.69	2.82
ROU13600	-1.00	3	3	3.72	0.00	3.72	48.48	31.43	27.24	32.07	30.68	22.25	3.69	3.69
ROU13600	-1.00	3	4	3.76	0.00	3.76	48.48	31.43	27.24	32.21	29.73	22.40	3.69	3.74
ROU13600	-1.00	3	5	4.21	0.00	4.21	48.48	31.43	27.24	32.51	26.56	24.48	3.69	4.31
ROU13600	-1.00	3	6	4.94	0.00	4.94	48.48	31.43	27.24	32.87	27.36	26.29	3.69	5.28
ROU13600	-1.00	7	1	3.44	0.00	3.44	48.48	31.43	27.24	31.02	25.52	24.18	3.69	3.35
ROU13600	-1.00	7	2	3.03	0.00	3.03	48.48	31.43	27.24	31.39	26.92	21.91	3.69	2.84
ROU13600	-1.00	7	3	3.73	0.00	3.73	48.48	31.43	27.24	32.09	30.74	22.26	3.69	3.71
ROU13600	-1.00	7	4	3.78	0.00	3.78	48.48	31.43	27.24	32.24	29.79	22.41	3.69	3.77
ROU13600	-1.00	7	5	4.24	0.00	4.24	48.48	31.43	27.24	32.55	26.65	24.50	3.69	4.35
ROU13600	-1.00	7	6	4.97	0.00	4.97	48.48	31.43	27.24	32.92	27.44	26.31	3.69	5.33
ROU13600	-1.00	11	1	3.43	0.00	3.43	48.48	31.43	27.24	31.02	25.51	24.13	3.69	3.33
ROU13600	-1.00	11	2	2.99	0.00	2.99	48.48	31.43	27.24	31.39	26.90	21.82	3.69	2.79
ROU13600	-1.00	11	3	3.69	0.00	3.69	48.48	31.43	27.24	32.09	30.70	22.17	3.69	3.66
ROU13600	-1.00	11	4	3.73	0.00	3.73	48.48	31.43	27.24	32.24	29.76	22.32	3.69	3.71
ROU13600	-1.00	11	5	4.21	0.00	4.21	48.48	31.43	27.24	32.55	26.63	24.42	3.69	4.32
ROU13600	-1.00	11	6	4.96	0.00	4.96	48.48	31.43	27.24	32.92	27.43	26.25	3.69	5.31
ROU13600	-1.00	15	1	3.50	0.00	3.50	48.48	31.43	27.24	31.09	25.64	24.22	3.69	3.42
ROU13600	-1.00	15	2	3.05	0.00	3.05	48.48	31.43	27.24	31.43	27.02	21.91	3.69	2.87
ROU13600	-1.00	15	3	3.74	0.00	3.74	48.48	31.43	27.24	32.12	30.82	22.25	3.69	3.72
ROU13600	-1.00	15	4	3.79	0.00	3.79	48.48	31.43	27.24	32.27	29.88	22.41	3.69	3.78
ROU13600	-1.00	15	5	4.27	0.00	4.27	48.48	31.43	27.24	32.59	26.76	24.50	3.69	4.39
ROU13600	-1.00	15	6	5.02	0.00	5.02	48.48	31.43	27.24	32.98	27.59	26.33	3.69	5.40
ROU13600	-1.00	19	1	3.50	0.00	3.50	48.48	31.43	27.24	31.13	25.65	24.14	3.69	3.41
ROU13600	-1.00	19	2	3.02	0.00	3.02	48.48	31.43	27.24	31.45	27.02	21.82	3.69	2.83
ROU13600	-1.00	19	3	3.70	0.00	3.70	48.48	31.43	27.24	32.12	30.78	22.17	3.69	3.67
ROU13600	-1.00	19	4	3.75	0.00	3.75	48.48	31.43	27.24	32.28	29.85	22.32	3.69	3.73
ROU13600	-1.00	19	5	4.25	0.00	4.25	48.48	31.43	27.24	32.60	26.74	24.42	3.69	4.36
ROU13600	-1.00	19	6	5.01	0.00	5.01	48.48	31.43	27.24	32.99	27.58	26.25	3.69	5.38
VTN32500	86.00	3	1	6.64	0.00	6.64	49.52	25.63	25.65	38.92	35.78	35.78	0.58	12.74
VTN32500	86.00	3	2	6.97	0.00	6.97	49.52	25.63	25.65	44.83	35.08	35.11	0.58	14.83
VTN32500	86.00	3	3	6.60	0.00	6.60	49.52	25.63	25.65	48.22	31.85	31.88	0.58	12.55
VTN32500	86.00	3	4	3.22	0.00	3.22	49.52	25.63	25.65	43.85	23.32	23.35	0.58	4.21
VTN32500	86.00	3	5	5.22	0.00	5.22	49.52	25.63	25.65	46.01	27.16	27.19	0.58	7.99
VTN32500	86.00	3	6	6.29	0.00	6.29	49.52	25.63	25.65	37.02	34.80	34.89	0.58	11.19
VTN32500	86.00	7	1	6.66	0.00	6.66	49.46	25.64	25.65	38.92	35.76	36.52	0.58	12.87
VTN32500	86.00	7	2	6.97	0.00	6.97	49.46	25.64	25.65	44.83	35.07	35.14	0.58	14.84
VTN32500	86.00	7	3	6.59	0.00	6.59	49.46	25.64	25.65	48.21	31.85	31.80	0.58	12.51
VTN32500	86.00	7	4	3.19	0.00	3.19	49.46	25.64	25.65	43.84	23.32	23.26	0.58	4.16
VTN32500	86.00	7	5	5.20	0.00	5.20	49.46	25.64	25.65	46.00	27.16	27.09	0.58	7.94
VTN32500	86.00	7	6	6.29	0.00	6.29	49.46	25.64	25.65	37.02	34.80	34.91	0.58	11.20
VTN32500	86.00	11	1	7.96	0.00	7.96	49.52	25.63	48.29	38.82	30.83	32.33	3.50	10.50
VTN32500	86.00	11	2	9.76	0.00	9.76	49.52	25.63	48.29	44.74	35.11	53.70	3.50	16.80
VTN32500	86.00	11	3	9.45	0.00	9.45	49.52	25.63	48.29	48.13	31.77	54.10	3.50	15.16
VTN32500	86.00	11	4	6.46	0.00	6.46	49.52	25.63	48.29	43.76	23.95	46.06	3.50	7.65
VTN32500	86.00	11	5	8.19	0.00	8.19	49.52	25.63	48.29	45.92	27.44	49.46	3.50	11.04
VTN32500	86.00	11	6	7.42	0.00	7.42	49.52	25.63	48.29	36.92	28.02	43.78	3.50	9.37
VTN32500	86.00	15	1	7.26	0.00	7.26	47.19	45.16	26.90	40.69	25.09	39.21	4.59	8.26
VTN32500	86.00	15	2	10.95	0.00	10.95	47.19	45.16	26.90	47.55	37.88	41.38	4.59	18.60
VTN32500	86.00	15	3	11.19	0.00	11.19	47.19	45.16	26.90	49.58	52.95	38.70	4.59	20.79
VTN32500	86.00	15	4	5.63	0.00	5.63	47.19	45.16	26.90	44.34	45.76	22.08	4.59	5.90
VTN32500	86.00	15	5	8.61	0.00	8.61	47.19	45.16	26.90	47.41	49.15	26.92	4.59	10.65
VTN32500	86.00	15	6	8.75	0.00	8.75	47.19	45.16	26.90	42.35	28.27	37.65	4.59	10.93
SIRIUS01	5.20	4	1	-4.63	-4.85	0.22	53.59	18.32	18.99	27.44	21.30	20.50	-5.42	-4.45*
SIRIUS01	5.20	4	2	-3.43	-4.31	0.88	53.59	18.32	18.99	29.19	22.73	21.66	-5.42	-2.80*
SIRIUS01	5.20	4	3	-4.56	-4.76	0.20	53.59	18.32	18.99	27.06	24.42	23.85	-5.42	-4.35*
SIRIUS01	5.20	4	4	-4.29	-5.65	1.36	53.59	18.32	18.99	27.54	23.73	22.95	-5.42	-4.00*
SIRIUS01	5.20	4	5	-2.51	-2.87	0.36	53.59	18.32	18.99	30.00	27.69	27.20	-5.42	-1.38*
SIRIUS01	5.20	4	6	-3.68	-5.18	1.50	53.59	18.32	18.99	28.31	25.04	24.58	-5.42	-3.15*

SIRIUS01	5.20	8	1	-4.65	-4.88	0.23	53.59	18.32	18.99	27.42	21.23	20.50	-5.42	-4.47	*
SIRIUS01	5.20	8	2	-3.44	-4.34	0.90	53.59	18.32	18.99	29.17	22.67	21.65	-5.42	-2.81	*
SIRIUS01	5.20	8	3	-4.57	-4.79	0.22	53.59	18.32	18.99	27.03	24.36	23.85	-5.42	-4.37	*
SIRIUS01	5.20	8	4	-4.30	-5.69	1.39	53.59	18.32	18.99	27.52	23.67	22.95	-5.42	-4.02	*
SIRIUS01	5.20	8	5	-2.53	-2.89	0.36	53.59	18.32	18.99	29.97	27.63	27.19	-5.42	-1.41	*
SIRIUS01	5.20	8	6	-3.70	-5.23	1.53	53.59	18.32	18.99	28.28	24.97	24.58	-5.42	-3.19	*
SIRIUS02	5.20	12	1	-5.84	-6.10	0.26	53.59	18.32	18.99	25.92	19.73	18.92	-5.42	-5.98	*
SIRIUS02	5.20	12	2	-4.53	-5.53	1.00	53.59	18.32	18.99	27.68	21.17	20.08	-5.42	-4.32	*
SIRIUS02	5.20	12	3	-5.76	-5.99	0.23	53.59	18.32	18.99	25.54	22.86	22.29	-5.42	-5.88	*
SIRIUS02	5.20	12	4	-5.47	-6.97	1.50	53.59	18.32	18.99	26.03	22.17	21.40	-5.42	-5.52	*
SIRIUS02	5.20	12	5	-3.51	-3.93	0.42	53.59	18.32	18.99	28.47	26.13	25.63	-5.42	-2.91	*
SIRIUS02	5.20	12	6	-4.81	-6.49	1.68	53.59	18.32	18.99	26.78	23.47	23.01	-5.42	-4.69	*
SIRIUS02	5.20	16	1	-5.86	-6.12	0.26	53.59	18.32	18.99	25.90	19.65	18.92	-5.42	-6.00	*
SIRIUS02	5.20	16	2	-4.54	-5.54	1.00	53.59	18.32	18.99	27.66	21.11	20.08	-5.42	-4.33	*
SIRIUS02	5.20	16	3	-5.78	-6.01	0.23	53.59	18.32	18.99	25.51	22.81	22.29	-5.42	-5.90	*
SIRIUS02	5.20	16	4	-5.48	-6.98	1.50	53.59	18.32	18.99	26.01	22.12	21.40	-5.42	-5.54	*
SIRIUS02	5.20	16	5	-3.52	-3.94	0.42	53.59	18.32	18.99	28.45	26.08	25.63	-5.42	-2.93	*
SIRIUS02	5.20	16	6	-4.84	-6.50	1.66	53.59	18.32	18.99	26.75	23.41	23.01	-5.42	-4.72	*
SIRIUS03	5.20	20	1	-5.43	-5.54	0.11	53.59	18.32	23.40	25.95	19.65	21.20	-3.93	-5.77	*
SIRIUS03	5.20	20	2	-4.02	-4.60	0.58	53.59	18.32	23.40	27.66	21.11	22.95	-3.93	-4.09	*
SIRIUS03	5.20	20	3	-5.47	-5.56	0.09	53.59	18.32	23.40	25.54	22.81	23.80	-3.93	-5.82	*
SIRIUS03	5.20	20	4	-5.13	-6.72	1.59	53.59	18.32	23.40	26.01	22.12	23.75	-3.93	-5.42	*
SIRIUS03	5.20	20	5	-3.06	-3.24	0.18	53.59	18.32	23.40	28.44	26.07	27.97	-3.93	-2.86	*
SIRIUS03	5.20	20	6	-4.45	-5.90	1.45	53.59	18.32	23.40	26.75	23.41	25.75	-3.93	-4.61	*
000BS-3N	109.85	1	1	5.83	0.00	5.83	56.63		20.57	48.59		30.07	-0.52	13.14	*
000BS-3N	109.85	1	2	1.73	0.00	1.73	56.63		20.57	33.63		32.09	-0.52	2.47	*
000BS-3N	109.85	1	3	2.62	0.00	2.62	56.63		20.57	35.38		28.65	-0.52	3.89	*
000BS-3N	109.85	1	4	5.69	0.00	5.69	56.63		20.57	45.62		31.01	-0.52	12.25	*
000BS-3N	109.85	1	5	5.87	0.00	5.87	56.63		20.57	48.80		30.42	-0.52	13.44	*
000BS-3N	109.85	1	6	5.87	0.00	5.87	56.63		20.57	48.86		30.32	-0.52	13.40	*
000BS-3N	109.85	3	1	2.28	0.00	2.28	55.49	20.55	20.57	39.25	31.05	35.12	-3.51	7.35	*
000BS-3N	109.85	3	2	-0.59	-0.59	0.00	55.49	20.55	20.57	31.64	33.06	40.60	-3.51	0.55	*
000BS-3N	109.85	3	3	2.78	0.00	2.78	55.49	20.55	20.57	43.56	29.62	33.74	-3.51	9.86	*
000BS-3N	109.85	3	4	3.29	0.00	3.29	55.49	20.55	20.57	51.47	31.98	44.53	-3.51	15.21	*
000BS-3N	109.85	3	5	2.80	0.00	2.80	55.49	20.55	20.57	42.55	31.39	35.94	-3.51	9.96	*
000BS-3N	109.85	3	6	2.69	0.00	2.69	55.49	20.55	20.57	41.63	31.29	35.72	-3.51	9.27	*
000BS-3N	109.85	5	1	3.17	0.00	3.17	56.72	20.55	20.57	49.80	35.09	31.07	-3.49	13.22	*
000BS-3N	109.85	5	2	-0.44	-0.44	0.00	56.72	20.55	20.57	31.89	40.57	33.08	-3.49	0.79	*
000BS-3N	109.85	5	3	1.44	0.00	1.44	56.72	20.55	20.57	36.29	33.71	29.64	-3.49	4.64	*
000BS-3N	109.85	5	4	3.16	0.00	3.16	56.72	20.55	20.57	46.56	44.50	32.01	-3.49	13.12	*
000BS-3N	109.85	5	5	3.20	0.00	3.20	56.72	20.55	20.57	49.78	35.91	31.42	-3.49	13.55	*
000BS-3N	109.85	5	6	3.19	0.00	3.19	56.72	20.55	20.57	49.85	35.69	31.32	-3.49	13.48	*
000BS-3N	109.85	7	1	2.29	0.00	2.29	55.49	20.55	20.57	39.25	31.04	35.21	-3.51	7.35	*
000BS-3N	109.85	7	2	-0.61	-0.61	0.00	55.49	20.55	20.57	31.59	33.05	47.76	-3.51	0.51	*
000BS-3N	109.85	7	3	2.81	0.00	2.81	55.49	20.55	20.57	43.56	29.61	35.24	-3.51	10.02	*
000BS-3N	109.85	7	4	3.29	0.00	3.29	55.49	20.55	20.57	51.47	31.98	44.54	-3.51	15.21	*
000BS-3N	109.85	7	5	2.80	0.00	2.80	55.49	20.55	20.57	42.55	31.39	35.93	-3.51	9.96	*
000BS-3N	109.85	7	6	2.69	0.00	2.69	55.49	20.55	20.57	41.63	31.29	35.73	-3.51	9.27	*
000BS-3N	109.85	9	1	3.12	0.00	3.12	56.70	20.55	20.57	47.74	35.28	31.15	-3.49	12.61	*
000BS-3N	109.85	9	2	-0.42	-0.42	0.00	56.70	20.55	20.57	31.89	47.84	33.76	-3.49	0.82	*
000BS-3N	109.85	9	3	1.51	0.00	1.51	56.70	20.55	20.57	36.38	35.31	30.22	-3.49	4.82	*
000BS-3N	109.85	9	4	3.17	0.00	3.17	56.70	20.55	20.57	46.63	44.61	32.01	-3.49	13.16	*
000BS-3N	109.85	9	5	3.19	0.00	3.19	56.70	20.55	20.57	49.55	36.00	31.45	-3.49	13.51	*
000BS-3N	109.85	9	6	3.18	0.00	3.18	56.70	20.55	20.57	49.27	35.80	31.36	-3.49	13.34	*
000BS-3N	109.85	11	1	2.29	0.00	2.29	55.49	20.55	20.57	39.25	31.12	35.31	-3.51	7.37	*
000BS-3N	109.85	11	2	-0.58	-0.57	-0.01	55.49	20.55	20.57	31.64	33.74	44.89	-3.51	0.57	*
000BS-3N	109.85	11	3	2.84	0.00	2.84	55.49	20.55	20.57	43.57	30.19	35.39	-3.51	10.23	*
000BS-3N	109.85	11	4	3.29	0.00	3.29	55.49	20.55	20.57	51.49	31.98	44.66	-3.51	15.22	*
000BS-3N	109.85	11	5	2.80	0.00	2.80	55.49	20.55	20.57	42.56	31.42	36.03	-3.51	9.98	*
000BS-3N	109.85	11	6	2.69	0.00	2.69	55.49	20.55	20.57	41.64	31.33	35.83	-3.51	9.28	*
000BS-3N	109.85	13	1	4.20	0.00	4.20	57.15	20.55	23.36	49.47	35.29	30.57	-2.33	12.90	*
000BS-3N	109.85	13	2	1.55	0.00	1.55	57.15	20.55	23.36	34.79	44.86	29.45	-2.33	3.42	*
000BS-3N	109.85	13	3	2.94	0.00	2.94	57.15	20.55	23.36	38.66	35.36	29.93	-2.33	6.72	*
000BS-3N	109.85	13	4	4.36	0.00	4.36	57.15	20.55	23.36	49.91	44.64	31.94	-2.33	14.66	*
000BS-3N	109.85	13	5	4.26	0.00	4.26	57.15	20.55	23.36	49.75	36.00	31.26	-2.33	13.48	*
000BS-3N	109.85	13	6	4.25	0.00	4.25	57.15	20.55	23.36	49.67	35.80	31.14	-2.33	13.35	*
000BS-3N	109.85	15	1	5.11	0.00	5.11	55.00	23.34	23.36	43.80	30.64	34.14	-0.78	10.36	*
000BS-3N	109.85	15	2	5.01	0.00	5.01	55.00	23.34	23.36	44.68	29.52	31.43	-0.78	9.96	*
000BS-3N	109.85	15	3	4.81	0.00	4.81	55.00	23.34	23.36	42.44	30.00	33.04	-0.78	9.24	*
000BS-3N	109.85	15	4	5.87	0.00	5.87	55.00	23.34	23.36	51.54	32.01	44.98	-0.78	15.27	*
000BS-3N	109.85	15	5	5.49	0.00	5.49	55.00	23.34	23.36	46.59	31.34	35.77	-0.78	12.28	*
000BS-3N	109.85	15	6	5.41	0.00	5.41	55.00	23.34	23.36	45.79	31.21	35.48	-0.78	11.80	*
F 09306	-7.00	1	1	4.93	0.00	4.93	32.24	25.57	30.00	39.05		27.36	-0.77	9.82	
F 09306	-7.00	1	2	4.42	0.00	4.42	32.24	25.57	30.00	35.59		26.66	-0.77	8.09	
F 09306	-7.00	1	3	5.34	0.00	5.34	32.24	25.57	30.00	36.18		37.42	-0.77	11.69	
F 09306	-7.00	1	4	5.66	0.00	5.66	32.24	25.57	30.00	38.27		39.53	-0.77	13.78	
F 09306	-7.00	1	5	5.44	0.00	5.44	32.24	25.57	30.00	36.59		39.05	-0.77	12.22	
F 09306	-7.00	1	6	5.81	0.00	5.81	32.24	25.57	30.00	41.44		35.18	-0.77	15.21	
F 09306	-7.00	5	1	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	30.00	39.04	32.92	27.35	0.11	9.04	
F 09306	-7.00	5	2	4.69	0.00	4.69	32.24	28.60	30.00	35.55	31.76	26.65	0.11	7.38	
F 09306	-7.00	5	3	5.52	0.00	5.52	32.24	28.60	30.00	36.12	30.03	37.39	0.11	9.66	
F 09306	-7.00	5	4	6.21	0.00	6.21	32.24	28.60	30.00	38.26	34.33	39.50	0.11	12.47	
F 09306	-7.00	5	5	5.89	0.00	5.89	32.24	28.60	30.00	36.59	33.13	39.05	0.11	11.00	
F 09306	-7.00	5	6	6.39	0.00	6.39	32.24	28.60	30.00	41.43	34.50	35.17	0.11	13.53	
F 09306	-7.00	9	1	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	30.00	39.04	32.83	27.35	0.11	9.02	
F 09306	-7.00	9	2	4.69	0.00	4.69	32.24	28.60	30.00	35.55	31.68	26.65	0.11	7.37	
F 09306	-7.00	9	3	5.51	0.00	5.51	32.24	28.60	30.00	36.12	29.93	37.35	0.11	9.62	
F 09306	-7.00	9	4	6.21	0.00	6.21	32.24	28.60	30.00	38.26	34.27	39.48	0.11	12.45	
F 09306	-7.00	9	5	5.89	0.00	5.89	32.24	28.60	30.00	36.59	33.06	39.03	0.11	10.98	
F 09306	-7.00	9	6	6.39	0.00	6.39	32.24	28.60	30.00	41.43	34.40	35.16	0.11	13.50	

F	09306	-7.00	13	1	5.30	0.00	5.30	32.24	28.60	29.99	39.02	32.78	27.27	0.11	8.96
F	09306	-7.00	13	2	4.68	0.00	4.68	32.24	28.60	29.99	35.51	31.85	26.61	0.11	7.36
F	09306	-7.00	13	3	5.50	0.00	5.50	32.24	28.60	29.99	36.07	29.93	37.30	0.11	9.59
F	09306	-7.00	13	4	6.20	0.00	6.20	32.24	28.60	29.99	38.25	34.24	39.44	0.11	12.43
F	09306	-7.00	13	5	5.89	0.00	5.89	32.24	28.60	29.99	36.59	33.04	39.01	0.11	10.98
F	09306	-7.00	13	6	6.38	0.00	6.38	32.24	28.60	29.99	41.42	34.40	35.13	0.11	13.49
F	09306	-7.00	17	1	5.29	0.00	5.29	32.24	28.60	29.99	39.05	32.69	27.27	0.11	8.95
F	09306	-7.00	17	2	4.68	0.00	4.68	32.24	28.60	29.99	35.52	31.76	26.61	0.11	7.35
F	09306	-7.00	17	3	5.48	0.00	5.48	32.24	28.60	29.99	36.03	29.84	37.28	0.11	9.53
F	09306	-7.00	17	4	6.20	0.00	6.20	32.24	28.60	29.99	38.25	34.18	39.43	0.11	12.42
F	09306	-7.00	17	5	5.88	0.00	5.88	32.24	28.60	29.99	36.60	32.97	39.01	0.11	10.97
F	09306	-7.00	17	6	6.38	0.00	6.38	32.24	28.60	29.99	41.46	34.31	35.12	0.11	13.47
F2_A2722		-7.00	2	1	6.01	0.00	6.01	53.24	39.04	54.58	29.36	36.51	36.51	16.01	5.10
F2_A2722		-7.00	2	2	2.94	0.00	2.94	53.24	39.04	54.58	26.45	29.74	32.56	16.01	1.98
F2_A2722		-7.00	2	3	9.38	0.00	9.38	53.24	39.04	54.58	33.25	35.06	37.18	16.01	8.57
F2_A2722		-7.00	2	4	12.31	0.00	12.31	53.24	39.04	54.58	36.90	37.34	36.40	16.01	11.69
F2_A2722		-7.00	2	5	11.95	0.00	11.95	53.24	39.04	54.58	37.41	34.59	34.35	16.01	11.30
F2_A2722		-7.00	2	6	12.50	0.00	12.50	53.24	39.04	54.58	36.70	38.66	38.69	16.01	11.90
F2_A2722		-7.00	6	1	5.95	0.00	5.95	53.24	39.04	54.58	29.29	36.47	36.47	16.01	5.03
F2_A2722		-7.00	6	2	2.86	0.00	2.86	53.24	39.04	54.58	26.37	29.66	32.50	16.01	1.91
F2_A2722		-7.00	6	3	9.32	0.00	9.32	53.24	39.04	54.58	33.19	35.01	37.16	16.01	8.51
F2_A2722		-7.00	6	4	12.26	0.00	12.26	53.24	39.04	54.58	36.84	37.33	36.37	16.01	11.64
F2_A2722		-7.00	6	5	11.94	0.00	11.94	53.24	39.04	54.58	37.39	34.58	34.34	16.01	11.29
F2_A2722		-7.00	6	6	12.46	0.00	12.46	53.24	39.04	54.58	36.65	38.65	38.68	16.01	11.87
F2_A2722		-7.00	10	1	5.95	0.00	5.95	53.24	39.04	54.58	29.29	36.47	36.47	16.01	5.03
F2_A2722		-7.00	10	2	2.86	0.00	2.86	53.24	39.04	54.58	26.37	29.66	32.50	16.01	1.91
F2_A2722		-7.00	10	3	9.30	0.00	9.30	53.24	39.04	54.58	33.16	35.01	37.16	16.01	8.49
F2_A2722		-7.00	10	4	12.25	0.00	12.25	53.24	39.04	54.58	36.83	37.33	36.37	16.01	11.63
F2_A2722		-7.00	10	5	11.93	0.00	11.93	53.24	39.04	54.58	37.37	34.58	34.34	16.01	11.28
F2_A2722		-7.00	10	6	12.44	0.00	12.44	53.24	39.04	54.58	36.63	38.65	38.68	16.01	11.84
F2_A2722		-7.00	14	1	5.08	0.00	5.08	53.24	39.04	54.58	28.37	36.13	36.13	16.01	4.15
F2_A2722		-7.00	14	2	2.37	0.00	2.37	53.24	39.04	54.58	25.86	29.28	32.13	16.01	1.41
F2_A2722		-7.00	14	3	8.96	0.00	8.96	53.24	39.04	54.58	32.81	34.66	36.83	16.01	8.14
F2_A2722		-7.00	14	4	11.94	0.00	11.94	53.24	39.04	54.58	36.48	37.02	36.04	16.01	11.29
F2_A2722		-7.00	14	5	11.65	0.00	11.65	53.24	39.04	54.58	37.08	34.28	34.04	16.01	10.98
F2_A2722		-7.00	14	6	11.94	0.00	11.94	53.24	39.04	54.58	36.03	38.35	38.39	16.01	11.29
F2_A2722		-7.00	18	1	4.58	0.00	4.58	53.24	39.04	54.58	27.87	35.65	35.63	16.01	3.65
F2_A2722		-7.00	18	2	1.87	0.00	1.87	53.24	39.04	54.58	25.36	28.78	31.63	16.01	0.91
F2_A2722		-7.00	18	3	8.46	0.00	8.46	53.24	39.04	54.58	32.29	34.12	36.31	16.01	7.62
F2_A2722		-7.00	18	4	11.47	0.00	11.47	53.24	39.04	54.58	35.97	36.52	35.53	16.01	10.78
F2_A2722		-7.00	18	5	11.19	0.00	11.19	53.24	39.04	54.58	36.58	33.80	33.53	16.01	10.48
F2_A2722		-7.00	18	6	11.46	0.00	11.46	53.24	39.04	54.58	35.50	37.88	37.88	16.01	10.77
F2_A2733		-7.00	3	1	7.14	-2.41	9.55	54.70	53.31	37.33	33.18	26.49	32.10	14.76	6.30
F2_A2733		-7.00	3	2	4.92	-2.85	7.77	54.70	53.31	37.33	29.84	25.80	30.96	14.76	4.01
F2_A2733		-7.00	3	3	10.62	-2.12	12.74	54.70	53.31	37.33	37.53	36.56	29.22	14.76	9.97
F2_A2733		-7.00	3	4	11.33	-2.08	13.41	54.70	53.31	37.33	36.15	38.63	33.49	14.76	10.74
F2_A2733		-7.00	3	5	10.53	-2.12	12.65	54.70	53.31	37.33	35.33	38.19	32.32	14.76	9.87
F2_A2733		-7.00	3	6	13.06	-2.01	15.07	54.70	53.31	37.33	40.63	34.27	33.64	14.76	12.69
F2_A2733		-7.00	7	1	7.09	-2.42	9.51	54.70	53.31	37.33	33.11	26.48	32.02	14.76	6.25
F2_A2733		-7.00	7	2	4.85	-2.87	7.72	54.70	53.31	37.33	29.75	25.79	30.88	14.76	3.94
F2_A2733		-7.00	7	3	10.57	-2.12	12.69	54.70	53.31	37.33	37.50	36.53	29.13	14.76	9.91
F2_A2733		-7.00	7	4	11.29	-2.08	13.37	54.70	53.31	37.33	36.11	38.61	33.43	14.76	10.70
F2_A2733		-7.00	7	5	10.51	-2.12	12.63	54.70	53.31	37.33	35.32	38.18	32.25	14.76	9.85
F2_A2733		-7.00	7	6	13.03	-2.02	15.05	54.70	53.31	37.33	40.63	34.26	33.55	14.76	12.65
F2_A2733		-7.00	11	1	7.09	-2.42	9.51	54.70	53.31	37.33	33.11	26.48	31.96	14.76	6.24
F2_A2733		-7.00	11	2	4.87	-2.87	7.74	54.70	53.31	37.33	29.75	25.79	31.04	14.76	3.96
F2_A2733		-7.00	11	3	10.56	-2.12	12.68	54.70	53.31	37.33	37.50	36.49	29.13	14.76	9.91
F2_A2733		-7.00	11	4	11.29	-2.08	13.37	54.70	53.31	37.33	36.11	38.59	33.41	14.76	10.70
F2_A2733		-7.00	11	5	10.50	-2.12	12.62	54.70	53.31	37.33	35.32	38.16	32.23	14.76	9.84
F2_A2733		-7.00	11	6	13.03	-2.02	15.05	54.70	53.31	37.33	40.63	34.25	33.55	14.76	12.65
F2_A2733		-7.00	15	1	6.73	-2.46	9.19	54.70	53.31	37.33	32.74	26.10	31.57	14.76	5.86
F2_A2733		-7.00	15	2	4.50	-2.95	7.45	54.70	53.31	37.33	29.37	25.45	30.66	14.76	3.58
F2_A2733		-7.00	15	3	10.23	-2.14	12.37	54.70	53.31	37.33	37.17	36.14	28.74	14.76	9.54
F2_A2733		-7.00	15	4	10.97	-2.10	13.07	54.70	53.31	37.33	35.78	38.24	33.04	14.76	10.35
F2_A2733		-7.00	15	5	10.20	-2.14	12.34	54.70	53.31	37.33	35.01	37.85	31.86	14.76	9.52
F2_A2733		-7.00	15	6	12.73	-2.02	14.75	54.70	53.31	37.33	40.33	33.91	33.15	14.76	12.31
F2_A2733		-7.00	19	1	6.24	-2.53	8.77	54.70	53.31	37.33	32.24	25.60	31.07	14.76	5.36
F2_A2733		-7.00	19	2	4.01	-3.06	7.07	54.70	53.31	37.33	28.87	24.95	30.15	14.76	3.08
F2_A2733		-7.00	19	3	9.75	-2.17	11.92	54.70	53.31	37.33	36.66	35.62	28.23	14.76	9.03
F2_A2733		-7.00	19	4	10.50	-2.12	12.62	54.70	53.31	37.33	35.27	37.73	32.51	14.76	9.84
F2_A2733		-7.00	19	5	9.73	-2.17	11.90	54.70	53.31	37.33	34.51	37.35	31.34	14.76	9.01
F2_A2733		-7.00	19	6	12.29	-2.04	14.33	54.70	53.31	37.33	39.83	33.41	32.65	14.76	11.81
F2_A2744		-7.00	4	1	1.75	0.00	1.75	32.28	54.56	39.06	25.74	36.48	36.50	2.13	1.63
F2_A2744		-7.00	4	2	0.00	-0.42	0.42	32.28	54.56	39.06	23.83	32.53	29.68	2.13	-0.43
F2_A2744		-7.00	4	3	1.01	0.00	1.01	32.28	54.56	39.06	24.84	37.15	35.04	2.13	0.74
F2_A2744		-7.00	4	4	2.91	0.00	2.91	32.28	54.56	39.06	27.24	36.37	37.36	2.13	3.09
F2_A2744		-7.00	4	5	1.02	0.00	1.02	32.28	54.56	39.06	24.90	34.32	34.61	2.13	0.75
F2_A2744		-7.00	4	6	1.71	0.00	1.71	32.28	54.56	39.06	25.65	38.66	38.68	2.13	1.58
F2_A2744		-7.00	8	1	1.67	0.00	1.67	32.28	54.56	39.06	25.65	36.44	36.50	2.13	1.53
F2_A2744		-7.00	8	2	-0.08	-0.50	0.42	32.28	54.56	39.06	23.74	32.47	29.68	2.13	-0.52
F2_A2744		-7.00	8	3	0.93	0.00	0.93	32.28	54.56	39.06	24.74	37.13	35.04	2.13	0.64
F2_A2744		-7.00	8	4	2.84	0.00	2.84	32.28	54.56	39.06	27.15	36.34	37.36	2.13	3.00
F2_A2744		-7.00	8	5	0.95	0.00	0.95	32.28	54.56	39.06	24.81	34.32	34.61	2.13	0.66
F2_A2744		-7.00	8	6	1.63	0.00	1.63	32.28	54.56	39.06	25.55	38.66	38.68	2.13	1.49
F2_A2744		-7.00	12	1	1.63	0.00	1.63	32.28	54.56	39.06	25.59	36.44	36.46	2.13	1.48
F2_A2744		-7.00	12	2	0.04	-0.39	0.43	32.28	54.56	39.06	23.88	32.47	29.61	2.13	-0.39
F2_A2744		-7.00	12	3	0.93	0.00	0.93	32.28	54.56	39.06	24.74	37.13	34.99	2.13	0.64
F2_A2744		-7.00	12	4	2.84	0.00	2.84	32.28	54.56	39.06	27.14	36.34	37.35	2.13	3.00
F2_A2744		-7.00	12	5	0.94	0.00	0.94	32.28	54.56	39.06	24.80	34.32	34.61	2.13	0.66
F2_A2744		-7.00	12	6	1.64	0.00	1.64	32.28	54.56	39.06	25.55	38.65	38.67	2.13	1.49
F2_A2744		-7.00	16	1	1.55	0.00	1.55	32.28	54.56	39.06	25.50	36.40	36.48	2.13	1.39

F2_A2744	-7.00	16	2	-0.04	-0.47	0.43	32.28	54.56	39.06	23.79	32.40	29.61	2.13	-0.48
F2_A2744	-7.00	16	3	0.85	0.00	0.85	32.28	54.56	39.06	24.65	37.10	34.95	2.13	0.54
F2_A2744	-7.00	16	4	2.77	0.00	2.77	32.28	54.56	39.06	27.05	36.31	37.35	2.13	2.91
F2_A2744	-7.00	16	5	0.87	0.00	0.87	32.28	54.56	39.06	24.71	34.31	34.62	2.13	0.57
F2_A2744	-7.00	16	6	1.56	0.00	1.56	32.28	54.56	39.06	25.45	38.66	38.71	2.13	1.39
F2_A2744	-7.00	20	1	1.49	0.00	1.49	32.28	54.56	38.95	25.50	36.40	32.82	2.13	1.32
F2_A2744	-7.00	20	2	-0.46	-1.30	0.84	32.28	54.56	38.95	23.78	32.40	23.62	2.13	-0.96
F2_A2744	-7.00	20	3	0.87	0.00	0.87	32.28	54.56	38.95	24.65	37.08	37.35	2.13	0.57
F2_A2744	-7.00	20	4	2.76	0.00	2.76	32.28	54.56	38.95	27.04	36.30	36.93	2.13	2.89
F2_A2744	-7.00	20	5	0.88	0.00	0.88	32.28	54.56	38.95	24.71	34.31	36.40	2.13	0.59
F2_A2744	-7.00	20	6	1.56	0.00	1.56	32.28	54.56	38.95	25.45	38.66	40.38	2.13	1.40
F2_A2788	-7.00	24	1	3.01	0.00	3.01	35.31	37.16	38.95	28.56	23.64	32.87	4.62	2.65
F2_A2788	-7.00	24	2	1.30	0.00	1.30	35.31	37.16	38.95	27.35	22.41	24.07	4.62	0.72
F2_A2788	-7.00	24	3	3.37	0.00	3.37	35.31	37.16	38.95	29.06	23.57	37.86	4.62	3.07
F2_A2788	-7.00	24	4	5.99	0.00	5.99	35.31	37.16	38.95	32.79	26.46	36.94	4.62	6.38
F2_A2788	-7.00	24	5	5.84	0.00	5.84	35.31	37.16	38.95	33.26	25.38	37.53	4.62	6.18
F2_A2788	-7.00	24	6	6.96	0.00	6.96	35.31	37.16	38.95	34.44	27.30	42.27	4.62	7.78
F2_A2788	-7.00	28	1	3.13	0.00	3.13	35.31	37.16	38.95	28.79	23.61	33.13	4.62	2.80
F2_A2788	-7.00	28	2	1.38	0.00	1.38	35.31	37.16	38.95	27.49	22.44	24.09	4.62	0.81
F2_A2788	-7.00	28	3	3.29	0.00	3.29	35.31	37.16	38.95	29.00	23.43	37.83	4.62	2.98
F2_A2788	-7.00	28	4	5.99	0.00	5.99	35.31	37.16	38.95	32.76	26.49	36.93	4.62	6.37
F2_A2788	-7.00	28	5	5.82	0.00	5.82	35.31	37.16	38.95	33.26	25.30	37.51	4.62	6.14
F2_A2788	-7.00	28	6	6.97	0.00	6.97	35.31	37.16	38.95	34.51	27.23	42.39	4.62	7.79
F2_A2788	-7.00	32	1	1.61	0.00	1.61	35.31	37.16	38.95	26.30	23.61	32.91	4.62	1.06
F2_A2788	-7.00	32	2	0.36	-0.65	1.01	35.31	37.16	38.95	25.63	22.44	23.98	4.62	-0.31
F2_A2788	-7.00	32	3	3.26	0.00	3.26	35.31	37.16	38.95	28.95	23.42	37.79	4.62	2.95
F2_A2788	-7.00	32	4	5.92	0.00	5.92	35.31	37.16	38.95	32.61	26.49	36.87	4.62	6.28
F2_A2788	-7.00	32	5	5.74	0.00	5.74	35.31	37.16	38.95	33.05	25.30	37.47	4.62	6.04
F2_A2788	-7.00	32	6	6.57	0.00	6.57	35.31	37.16	38.95	33.48	27.23	42.26	4.62	7.20
F2_A2788	-7.00	36	1	2.80	0.00	2.80	35.31	37.16	38.95	28.24	23.56	32.68	4.62	2.42
F2_A2788	-7.00	36	2	1.14	-0.04	1.18	35.31	37.16	38.95	27.08	22.40	23.96	4.62	0.55
F2_A2788	-7.00	36	3	3.21	0.00	3.21	35.31	37.16	38.95	28.90	23.36	37.75	4.62	2.89
F2_A2788	-7.00	36	4	5.91	0.00	5.91	35.31	37.16	38.95	32.65	26.39	36.83	4.62	6.27
F2_A2788	-7.00	36	5	5.75	0.00	5.75	35.31	37.16	38.95	33.16	25.21	37.41	4.62	6.05
F2_A2788	-7.00	36	6	6.86	0.00	6.86	35.31	37.16	38.95	34.28	27.15	42.13	4.62	7.62
F2_A2788	-7.00	40	1	1.11	0.00	1.11	35.31	37.16	38.95	25.44	23.55		4.88	0.49
F2_A2788	-7.00	40	2	0.50	0.00	0.50	35.31	37.16	38.95	24.91	22.39		4.88	-0.17
F2_A2788	-7.00	40	3	3.27	0.00	3.27	35.31	37.16	38.95	28.85	23.35		4.88	2.91
F2_A2788	-7.00	40	4	6.01	0.00	6.01	35.31	37.16	38.95	32.48	26.38		4.88	6.32
F2_A2788	-7.00	40	5	5.81	0.00	5.81	35.31	37.16	38.95	32.90	25.20		4.88	6.04
F2_A2788	-7.00	40	6	6.47	0.00	6.47	35.31	37.16	38.95	33.02	27.15		4.88	6.95
F2aA2722	-7.00	2	1	5.64	0.00	5.64	45.84	31.64	47.18	29.36	36.51	36.51	8.61	5.10
F2aA2722	-7.00	2	2	2.75	0.00	2.75	45.84	31.64	47.18	26.45	29.74	32.56	8.61	1.98
F2aA2722	-7.00	2	3	8.61	0.00	8.61	45.84	31.64	47.18	33.25	35.06	37.18	8.61	8.57
F2aA2722	-7.00	2	4	10.90	0.00	10.90	45.84	31.64	47.18	36.90	37.34	36.40	8.61	11.69
F2aA2722	-7.00	2	5	10.64	0.00	10.64	45.84	31.64	47.18	37.41	34.59	34.35	8.61	11.30
F2aA2722	-7.00	2	6	11.04	0.00	11.04	45.84	31.64	47.18	36.70	38.66	38.69	8.61	11.90
F2aA2722	-7.00	6	1	5.58	0.00	5.58	45.84	31.64	47.18	29.29	36.47	36.47	8.61	5.03
F2aA2722	-7.00	6	2	2.68	0.00	2.68	45.84	31.64	47.18	26.37	29.66	32.50	8.61	1.91
F2aA2722	-7.00	6	3	8.56	0.00	8.56	45.84	31.64	47.18	33.19	35.01	37.16	8.61	8.51
F2aA2722	-7.00	6	4	10.87	0.00	10.87	45.84	31.64	47.18	36.84	37.33	36.37	8.61	11.64
F2aA2722	-7.00	6	5	10.63	0.00	10.63	45.84	31.64	47.18	37.39	34.58	34.34	8.61	11.29
F2aA2722	-7.00	6	6	11.01	0.00	11.01	45.84	31.64	47.18	36.65	38.65	38.68	8.61	11.87
F2aA2722	-7.00	10	1	5.58	0.00	5.58	45.84	31.64	47.18	29.29	36.47	36.47	8.61	5.03
F2aA2722	-7.00	10	2	2.68	0.00	2.68	45.84	31.64	47.18	26.37	29.66	32.50	8.61	1.91
F2aA2722	-7.00	10	3	8.54	0.00	8.54	45.84	31.64	47.18	33.16	35.01	37.16	8.61	8.49
F2aA2722	-7.00	10	4	10.86	0.00	10.86	45.84	31.64	47.18	36.83	37.33	36.37	8.61	11.63
F2aA2722	-7.00	10	5	10.62	0.00	10.62	45.84	31.64	47.18	37.37	34.58	34.34	8.61	11.28
F2aA2722	-7.00	10	6	11.00	0.00	11.00	45.84	31.64	47.18	36.63	38.65	38.68	8.61	11.84
F2aA2722	-7.00	14	1	4.77	0.00	4.77	45.84	31.64	47.18	28.37	36.13	36.13	8.61	4.15
F2aA2722	-7.00	14	2	2.20	0.00	2.20	45.84	31.64	47.18	25.86	29.28	32.13	8.61	1.41
F2aA2722	-7.00	14	3	8.25	0.00	8.25	45.84	31.64	47.18	32.81	34.66	36.83	8.61	8.14
F2aA2722	-7.00	14	4	10.63	0.00	10.63	45.84	31.64	47.18	36.48	37.02	36.04	8.61	11.29
F2aA2722	-7.00	14	5	10.42	0.00	10.42	45.84	31.64	47.18	37.08	34.28	34.04	8.61	10.98
F2aA2722	-7.00	14	6	10.63	0.00	10.63	45.84	31.64	47.18	36.03	38.35	38.39	8.61	11.29
F2aA2722	-7.00	18	1	4.31	0.00	4.31	45.84	31.64	47.18	27.87	35.65	35.63	8.61	3.65
F2aA2722	-7.00	18	2	1.72	0.00	1.72	45.84	31.64	47.18	25.36	28.78	31.63	8.61	0.91
F2aA2722	-7.00	18	3	7.83	0.00	7.83	45.84	31.64	47.18	32.29	34.12	36.31	8.61	7.62
F2aA2722	-7.00	18	4	10.28	0.00	10.28	45.84	31.64	47.18	35.97	36.52	35.53	8.61	10.78
F2aA2722	-7.00	18	5	10.06	0.00	10.06	45.84	31.64	47.18	36.58	33.80	33.53	8.61	10.48
F2aA2722	-7.00	18	6	10.27	0.00	10.27	45.84	31.64	47.18	35.50	37.88	37.88	8.61	10.77
F2aA2728	-7.00	24	1	3.38	0.00	3.38	45.84	31.64	47.18	28.56	23.64	32.87	8.61	2.65
F2aA2728	-7.00	24	2	1.55	-0.41	1.96	45.84	31.64	47.18	27.35	22.41	24.07	8.61	0.72
F2aA2728	-7.00	24	3	3.78	0.00	3.78	45.84	31.64	47.18	29.06	23.57	37.86	8.61	3.07
F2aA2728	-7.00	24	4	6.77	0.00	6.77	45.84	31.64	47.18	32.79	26.46	36.94	8.61	6.38
F2aA2728	-7.00	24	5	6.60	0.00	6.60	45.84	31.64	47.18	33.26	25.38	37.53	8.61	6.18
F2aA2728	-7.00	24	6	7.96	0.00	7.96	45.84	31.64	47.18	34.44	27.30	42.27	8.61	7.78
F2aA2728	-7.00	28	1	3.52	0.00	3.52	45.84	31.64	47.18	28.79	23.61	33.13	8.61	2.80
F2aA2728	-7.00	28	2	1.63	-0.38	2.01	45.84	31.64	47.18	27.49	22.44	24.09	8.61	0.81
F2aA2728	-7.00	28	3	3.69	0.00	3.69	45.84	31.64	47.18	29.00	23.43	37.83	8.61	2.98
F2aA2728	-7.00	28	4	6.76	0.00	6.76	45.84	31.64	47.18	32.76	26.49	36.93	8.61	6.37
F2aA2728	-7.00	28	5	6.57	0.00	6.57	45.84	31.64	47.18	33.26	25.30	37.51	8.61	6.14
F2aA2728	-7.00	28	6	7.97	0.00	7.97	45.84	31.64	47.18	34.51	27.23	42.39	8.61	7.79
F2aA2728	-7.00	32	1	1.88	0.00	1.88	45.84	31.64	47.18	26.30	23.61	32.91	8.61	1.06
F2aA2728	-7.00	32	2	0.56	-1.10	1.66	45.84	31.64	47.18	25.63	22.44	23.98	8.61	-0.31
F2aA2728	-7.00	32	3	3.66	0.00	3.66	45.84	31.64	47.18	28.95	23.42	37.79	8.61	2.95
F2aA2728	-7.00	32	4	6.69	0.00	6.69	45.84	31.64	47.18	32.61	26.49	36.87	8.61	6.28
F2aA2728	-7.00	32	5	6.47	0.00	6.47	45.84	31.64	47.18	33.05	25.30	37.47	8.61	6.04
F2aA2728	-7.00	32	6	7.48	0.00	7.48	45.84	31.64	47.18	33.48	27.23	42.26	8.61	7.20
F2aA2728	-7.00	36	1	3.16	0.00	3.16	45.84	31.64	47.18	28.24	23.56	32.68	8.61	2.42
F2aA2728	-7.00	36	2	1.38	-0.56	1.94	45.84	31.64	47.18	27.08	22.40	23.96	8.61	0.55

F2aA2728	-7.00	36	3	3.61	0.00	3.61	45.84	31.64	47.18	28.90	23.36	37.75	8.61	2.89
F2aA2728	-7.00	36	4	6.68	0.00	6.68	45.84	31.64	47.18	32.65	26.39	36.83	8.61	6.27
F2aA2728	-7.00	36	5	6.48	0.00	6.48	45.84	31.64	47.18	33.16	25.21	37.41	8.61	6.05
F2aA2728	-7.00	36	6	7.83	0.00	7.83	45.84	31.64	47.18	34.28	27.15	42.13	8.61	7.62
F2aA2728	-7.00	40	1	1.32	0.00	1.32	45.84	31.64	47.18	25.44	23.55		8.61	0.49
F2aA2728	-7.00	40	2	0.69	-0.53	1.22	45.84	31.64	47.18	24.91	22.39		8.61	-0.17
F2aA2728	-7.00	40	3	3.63	0.00	3.63	45.84	31.64	47.18	28.85	23.35		8.61	2.91
F2aA2728	-7.00	40	4	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	32.48	26.38		8.61	6.32
F2aA2728	-7.00	40	5	6.47	0.00	6.47	45.84	31.64	47.18	32.90	25.20		8.61	6.04
F2aA2728	-7.00	40	6	7.26	0.00	7.26	45.84	31.64	47.18	33.02	27.15		8.61	6.95
F2aA2762	-7.00	2	1	1.14	0.00	1.14	29.83	20.47	29.93	29.36	36.51	36.51	-4.19	5.10
F2aA2762	-7.00	2	2	-0.11	-0.43	0.32	29.83	20.47	29.93	26.45	29.74	32.56	-4.19	1.98
F2aA2762	-7.00	2	3	1.98	0.00	1.98	29.83	20.47	29.93	33.25	35.06	37.18	-4.19	8.57
F2aA2762	-7.00	2	4	2.39	0.00	2.39	29.83	20.47	29.93	36.90	37.34	36.40	-4.19	11.69
F2aA2762	-7.00	2	5	2.35	0.00	2.35	29.83	20.47	29.93	37.41	34.59	34.35	-4.19	11.30
F2aA2762	-7.00	2	6	2.41	0.00	2.41	29.83	20.47	29.93	36.70	38.66	38.69	-4.19	11.90
F2aA2762	-7.00	6	1	1.12	0.00	1.12	29.83	20.47	29.93	29.29	36.47	36.47	-4.19	5.03
F2aA2762	-7.00	6	2	-0.15	-0.48	0.33	29.83	20.47	29.93	26.37	29.66	32.50	-4.19	1.91
F2aA2762	-7.00	6	3	1.97	0.00	1.97	29.83	20.47	29.93	33.19	35.01	37.16	-4.19	8.51
F2aA2762	-7.00	6	4	2.38	0.00	2.38	29.83	20.47	29.93	36.84	37.33	36.37	-4.19	11.64
F2aA2762	-7.00	6	5	2.35	0.00	2.35	29.83	20.47	29.93	37.39	34.58	34.34	-4.19	11.29
F2aA2762	-7.00	6	6	2.40	0.00	2.40	29.83	20.47	29.93	36.65	38.65	38.68	-4.19	11.87
F2aA2762	-7.00	10	1	1.12	0.00	1.12	29.83	20.47	29.93	29.29	36.47	36.47	-4.19	5.03
F2aA2762	-7.00	10	2	-0.15	-0.48	0.33	29.83	20.47	29.93	26.37	29.66	32.50	-4.19	1.91
F2aA2762	-7.00	10	3	1.97	0.00	1.97	29.83	20.47	29.93	33.16	35.01	37.16	-4.19	8.49
F2aA2762	-7.00	10	4	2.38	0.00	2.38	29.83	20.47	29.93	36.83	37.33	36.37	-4.19	11.63
F2aA2762	-7.00	10	5	2.35	0.00	2.35	29.83	20.47	29.93	37.37	34.58	34.34	-4.19	11.28
F2aA2762	-7.00	10	6	2.40	0.00	2.40	29.83	20.47	29.93	36.63	38.65	38.68	-4.19	11.84
F2aA2762	-7.00	14	1	0.81	0.00	0.81	29.83	20.47	29.93	28.37	36.13	36.13	-4.19	4.15
F2aA2762	-7.00	14	2	-0.40	-0.74	0.34	29.83	20.47	29.93	25.86	29.28	32.13	-4.19	1.41
F2aA2762	-7.00	14	3	1.90	0.00	1.90	29.83	20.47	29.93	32.81	34.66	36.83	-4.19	8.14
F2aA2762	-7.00	14	4	2.35	0.00	2.35	29.83	20.47	29.93	36.48	37.02	36.04	-4.19	11.29
F2aA2762	-7.00	14	5	2.32	0.00	2.32	29.83	20.47	29.93	37.08	34.28	34.04	-4.19	10.98
F2aA2762	-7.00	14	6	2.35	0.00	2.35	29.83	20.47	29.93	36.03	38.35	38.39	-4.19	11.29
F2aA2762	-7.00	18	1	0.62	0.00	0.62	29.83	20.47	29.93	27.87	35.65	35.63	-4.19	3.65
F2aA2762	-7.00	18	2	-0.67	-1.03	0.36	29.83	20.47	29.93	25.36	28.78	31.63	-4.19	0.91
F2aA2762	-7.00	18	3	1.80	0.00	1.80	29.83	20.47	29.93	32.29	34.12	36.31	-4.19	7.62
F2aA2762	-7.00	18	4	2.29	0.00	2.29	29.83	20.47	29.93	35.97	36.52	35.53	-4.19	10.78
F2aA2762	-7.00	18	5	2.26	0.00	2.26	29.83	20.47	29.93	36.58	33.80	33.53	-4.19	10.48
F2aA2762	-7.00	18	6	2.29	0.00	2.29	29.83	20.47	29.93	35.50	37.88	37.88	-4.19	10.77
F2aA2773	-7.00	3	1	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	26.49	32.10	-1.75	6.30
F2aA2773	-7.00	3	2	2.12	0.00	2.12	29.77	29.28	27.92	29.84	25.80	30.96	-1.75	4.01
F2aA2773	-7.00	3	3	4.22	0.00	4.22	29.77	29.28	27.92	37.53	36.56	29.22	-1.75	9.97
F2aA2773	-7.00	3	4	4.37	0.00	4.37	29.77	29.28	27.92	36.15	38.63	33.49	-1.75	10.74
F2aA2773	-7.00	3	5	4.20	0.00	4.20	29.77	29.28	27.92	35.33	38.19	32.32	-1.75	9.87
F2aA2773	-7.00	3	6	4.67	0.00	4.67	29.77	29.28	27.92	40.63	34.27	33.64	-1.75	12.69
F2aA2773	-7.00	7	1	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.11	26.48	32.02	-1.75	6.25
F2aA2773	-7.00	7	2	2.08	0.00	2.08	29.77	29.28	27.92	29.75	25.79	30.88	-1.75	3.94
F2aA2773	-7.00	7	3	4.20	0.00	4.20	29.77	29.28	27.92	37.50	36.53	29.13	-1.75	9.91
F2aA2773	-7.00	7	4	4.36	0.00	4.36	29.77	29.28	27.92	36.11	38.61	33.43	-1.75	10.70
F2aA2773	-7.00	7	5	4.19	0.00	4.19	29.77	29.28	27.92	35.32	38.18	32.25	-1.75	9.85
F2aA2773	-7.00	7	6	4.66	0.00	4.66	29.77	29.28	27.92	40.63	34.26	33.55	-1.75	12.65
F2aA2773	-7.00	11	1	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.11	26.48	31.96	-1.75	6.24
F2aA2773	-7.00	11	2	2.09	0.00	2.09	29.77	29.28	27.92	29.75	25.79	31.04	-1.75	3.96
F2aA2773	-7.00	11	3	4.20	0.00	4.20	29.77	29.28	27.92	37.50	36.49	29.13	-1.75	9.91
F2aA2773	-7.00	11	4	4.36	0.00	4.36	29.77	29.28	27.92	36.11	38.59	33.41	-1.75	10.70
F2aA2773	-7.00	11	5	4.19	0.00	4.19	29.77	29.28	27.92	35.32	38.16	32.23	-1.75	9.84
F2aA2773	-7.00	11	6	4.66	0.00	4.66	29.77	29.28	27.92	40.63	34.25	33.55	-1.75	12.65
F2aA2773	-7.00	15	1	2.97	0.00	2.97	29.77	29.28	27.92	32.74	26.10	31.57	-1.75	5.86
F2aA2773	-7.00	15	2	1.89	0.00	1.89	29.77	29.28	27.92	29.37	25.45	30.66	-1.75	3.58
F2aA2773	-7.00	15	3	4.12	0.00	4.12	29.77	29.28	27.92	37.17	36.14	28.74	-1.75	9.54
F2aA2773	-7.00	15	4	4.30	0.00	4.30	29.77	29.28	27.92	35.78	38.24	33.04	-1.75	10.35
F2aA2773	-7.00	15	5	4.12	0.00	4.12	29.77	29.28	27.92	35.01	37.85	31.86	-1.75	9.52
F2aA2773	-7.00	15	6	4.62	0.00	4.62	29.77	29.28	27.92	40.33	33.91	33.15	-1.75	12.31
F2aA2773	-7.00	19	1	2.76	0.00	2.76	29.77	29.28	27.92	32.24	25.60	31.07	-1.75	5.36
F2aA2773	-7.00	19	2	1.62	0.00	1.62	29.77	29.28	27.92	28.87	24.95	30.15	-1.75	3.08
F2aA2773	-7.00	19	3	4.00	0.00	4.00	29.77	29.28	27.92	36.66	35.62	28.23	-1.75	9.03
F2aA2773	-7.00	19	4	4.19	0.00	4.19	29.77	29.28	27.92	35.27	37.73	32.51	-1.75	9.84
F2aA2773	-7.00	19	5	4.00	0.00	4.00	29.77	29.28	27.92	34.51	37.35	31.34	-1.75	9.01
F2aA2773	-7.00	19	6	4.55	0.00	4.55	29.77	29.28	27.92	39.83	33.41	32.65	-1.75	11.81
F2aA2784	-7.00	4	1	-0.29	-0.33	0.04	29.82	29.91	20.49	25.74	36.48	36.50	-4.18	1.63
F2aA2784	-7.00	4	2	-1.46	-1.68	0.22	29.82	29.91	20.49	23.83	32.53	29.68	-4.18	-0.43
F2aA2784	-7.00	4	3	-0.77	-0.77	0.00	29.82	29.91	20.49	24.84	37.15	35.04	-4.18	0.74
F2aA2784	-7.00	4	4	0.40	0.00	0.40	29.82	29.91	20.49	27.24	36.37	37.36	-4.18	3.09
F2aA2784	-7.00	4	5	-0.76	-0.76	0.00	29.82	29.91	20.49	24.90	34.32	34.61	-4.18	0.75
F2aA2784	-7.00	4	6	-0.31	-0.31	0.00	29.82	29.91	20.49	25.65	38.66	38.68	-4.18	1.58
F2aA2784	-7.00	8	1	-0.34	-0.38	0.04	29.82	29.91	20.49	25.65	36.44	36.50	-4.18	1.53
F2aA2784	-7.00	8	2	-1.52	-1.74	0.22	29.82	29.91	20.49	23.74	32.47	29.68	-4.18	-0.52
F2aA2784	-7.00	8	3	-0.82	-0.82	0.00	29.82	29.91	20.49	24.74	37.13	35.04	-4.18	0.64
F2aA2784	-7.00	8	4	0.36	0.00	0.36	29.82	29.91	20.49	27.15	36.34	37.36	-4.18	3.00
F2aA2784	-7.00	8	5	-0.81	-0.81	0.00	29.82	29.91	20.49	24.81	34.32	34.61	-4.18	0.66
F2aA2784	-7.00	8	6	-0.36	-0.36	0.00	29.82	29.91	20.49	25.55	38.66	38.68	-4.18	1.49
F2aA2784	-7.00	12	1	-0.36	-0.41	0.05	29.81	29.91	20.49	25.59	36.44	36.46	-4.19	1.48
F2aA2784	-7.00	12	2	-1.44	-1.66	0.22	29.81	29.91	20.49	23.88	32.47	29.61	-4.19	-0.39
F2aA2784	-7.00	12	3	-0.82	-0.82	0.00	29.81	29.91	20.49	24.74	37.13	34.99	-4.19	0.64
F2aA2784	-7.00	12	4	0.35	0.00	0.35	29.81	29.91	20.49	27.14	36.34	37.35	-4.19	3.00
F2aA2784	-7.00	12	5	-0.81	-0.81	0.00	29.81	29.91	20.49	24.80	34.32	34.61	-4.19	0.66
F2aA2784	-7.00	12	6	-0.36	-0.36	0.00	29.81	29.91	20.49	25.55	38.65	38.67	-4.19	1.49
F2aA2784	-7.00	16	1	-0.41	-0.46	0.05	29.82	29.91	20.49	25.50	36.40	36.48	-4.18	1.39
F2aA2784	-7.00	16	2	-1.49	-1.72	0.23	29.82	29.91	20.49	23.79	32.40	29.61	-4.18	-0.48
F2aA2784	-7.00	16	3	-0.88	-0.88	0.00	29.82	29.91	20.49	24.65	37.10	34.95	-4.18	0.54

F2aA2784	-7.00	16	4	0.32	0.00	0.32	29.82	29.91	20.49	27.05	36.31	37.35	-4.18	2.91
F2aA2784	-7.00	16	5	-0.86	-0.86	0.00	29.82	29.91	20.49	24.71	34.31	34.62	-4.18	0.57
F2aA2784	-7.00	16	6	-0.41	-0.41	0.00	29.82	29.91	20.49	25.45	38.66	38.71	-4.18	1.39
F2aA2784	-7.00	20	1	0.82	0.00	0.82	29.81	29.91	20.49	25.50	36.40	32.82	-0.81	1.32
F2aA2784	-7.00	20	2	-0.90	-1.62	0.72	29.81	29.91	20.49	23.78	32.40	23.62	-0.81	-0.96
F2aA2784	-7.00	20	3	0.28	-0.19	0.47	29.81	29.91	20.49	24.65	37.08	37.35	-0.81	0.57
F2aA2784	-7.00	20	4	1.88	0.00	1.88	29.81	29.91	20.49	27.04	36.30	36.93	-0.81	2.89
F2aA2784	-7.00	20	5	0.29	0.00	0.29	29.81	29.91	20.49	24.71	34.31	36.40	-0.81	0.59
F2aA2784	-7.00	20	6	0.88	0.00	0.88	29.81	29.91	20.49	25.45	38.66	40.38	-0.81	1.40
F2aA2788	-7.00	24	1	0.20	-0.34	0.54	29.82	29.91	20.49	28.56	23.64	32.87	-4.18	2.65
F2aA2788	-7.00	24	2	-0.78	-1.54	0.76	29.82	29.91	20.49	27.35	22.41	24.07	-4.18	0.72
F2aA2788	-7.00	24	3	0.39	-0.28	0.67	29.82	29.91	20.49	29.06	23.57	37.86	-4.18	3.07
F2aA2788	-7.00	24	4	1.51	0.00	1.51	29.82	29.91	20.49	32.79	26.46	36.94	-4.18	6.38
F2aA2788	-7.00	24	5	1.46	0.00	1.46	29.82	29.91	20.49	33.26	25.38	37.53	-4.18	6.18
F2aA2788	-7.00	24	6	1.83	0.00	1.83	29.82	29.91	20.49	34.44	27.30	42.27	-4.18	7.78
F2aA2788	-7.00	28	1	0.27	-0.29	0.56	29.82	29.91	20.49	28.79	23.61	33.13	-4.18	2.80
F2aA2788	-7.00	28	2	-0.73	-1.51	0.78	29.82	29.91	20.49	27.49	22.44	24.09	-4.18	0.81
F2aA2788	-7.00	28	3	0.35	-0.32	0.67	29.82	29.91	20.49	29.00	23.43	37.83	-4.18	2.98
F2aA2788	-7.00	28	4	1.51	0.00	1.51	29.82	29.91	20.49	32.76	26.49	36.93	-4.18	6.37
F2aA2788	-7.00	28	5	1.45	0.00	1.45	29.82	29.91	20.49	33.26	25.30	37.51	-4.18	6.14
F2aA2788	-7.00	28	6	1.84	0.00	1.84	29.82	29.91	20.49	34.51	27.23	42.39	-4.18	7.79
F2aA2788	-7.00	32	1	-0.59	-1.07	0.48	29.81	29.91	20.49	26.30	23.61	32.91	-4.19	1.06
F2aA2788	-7.00	32	2	-1.38	-2.08	0.70	29.81	29.91	20.49	25.63	22.44	23.98	-4.19	-0.31
F2aA2788	-7.00	32	3	0.33	-0.35	0.68	29.81	29.91	20.49	28.95	23.42	37.79	-4.19	2.95
F2aA2788	-7.00	32	4	1.49	0.00	1.49	29.81	29.91	20.49	32.61	26.49	36.87	-4.19	6.28
F2aA2788	-7.00	32	5	1.42	0.00	1.42	29.81	29.91	20.49	33.05	25.30	37.47	-4.19	6.04
F2aA2788	-7.00	32	6	1.71	0.00	1.71	29.81	29.91	20.49	33.48	27.23	42.26	-4.19	7.20
F2aA2788	-7.00	36	1	0.10	-0.46	0.56	29.82	29.91	20.49	28.24	23.56	32.68	-4.18	2.42
F2aA2788	-7.00	36	2	-0.87	-1.65	0.78	29.82	29.91	20.49	27.08	22.40	23.96	-4.18	0.55
F2aA2788	-7.00	36	3	0.31	-0.37	0.68	29.82	29.91	20.49	28.90	23.36	37.75	-4.18	2.89
F2aA2788	-7.00	36	4	1.48	0.00	1.48	29.82	29.91	20.49	32.65	26.39	36.83	-4.18	6.27
F2aA2788	-7.00	36	5	1.42	0.00	1.42	29.82	29.91	20.49	33.16	25.21	37.41	-4.18	6.05
F2aA2788	-7.00	36	6	1.80	0.00	1.80	29.82	29.91	20.49	34.28	27.15	42.13	-4.18	7.62
F2aA2788	-7.00	40	1	0.22	-0.08	0.30	29.81	29.91	20.49	25.44	23.55		-0.81	0.49
F2aA2788	-7.00	40	2	-0.28	-0.70	0.42	29.81	29.91	20.49	24.91	22.39		-0.81	-0.17
F2aA2788	-7.00	40	3	1.89	0.00	1.89	29.81	29.91	20.49	28.85	23.35		-0.81	2.91
F2aA2788	-7.00	40	4	3.70	0.00	3.70	29.81	29.91	20.49	32.48	26.38		-0.81	6.32
F2aA2788	-7.00	40	5	3.58	0.00	3.58	29.81	29.91	20.49	32.90	25.20		-0.81	6.04
F2aA2788	-7.00	40	6	3.97	0.00	3.97	29.81	29.91	20.49	33.02	27.15		-0.81	6.95
F3_A2751	-7.00	1	1	4.11	0.00	4.11	32.24	25.57	30.00	35.11		25.53	-0.77	7.24
F3_A2751	-7.00	1	2	2.28	0.00	2.28	32.24	25.57	30.00	29.49		23.90	-0.77	3.52
F3_A2751	-7.00	1	3	4.57	0.00	4.57	32.24	25.57	30.00	33.27		32.77	-0.77	8.56
F3_A2751	-7.00	1	4	5.17	0.00	5.17	32.24	25.57	30.00	35.41		35.74	-0.77	10.81
F3_A2751	-7.00	1	5	4.76	0.00	4.76	32.24	25.57	30.00	33.54		36.17	-0.77	9.18
F3_A2751	-7.00	1	6	5.54	0.00	5.54	32.24	25.57	30.00	38.54		33.92	-0.77	12.90
F3_A2751	-7.00	5	1	3.65	0.00	3.65	32.24	28.60	30.00	35.08	25.67	25.50	0.11	5.26
F3_A2751	-7.00	5	2	1.69	0.00	1.69	32.24	28.60	30.00	29.43	24.02	23.86	0.11	2.16
F3_A2751	-7.00	5	3	3.83	0.00	3.83	32.24	28.60	30.00	33.22	24.66	32.72	0.11	5.58
F3_A2751	-7.00	5	4	4.97	0.00	4.97	32.24	28.60	30.00	35.40	27.36	35.69	0.11	8.06
F3_A2751	-7.00	5	5	4.30	0.00	4.30	32.24	28.60	30.00	33.53	25.90	36.16	0.11	6.51
F3_A2751	-7.00	5	6	5.37	0.00	5.37	32.24	28.60	30.00	38.54	27.55	33.91	0.11	9.16
F3_A2751	-7.00	9	1	3.63	0.00	3.63	32.24	28.60	30.00	35.08	25.58	25.50	0.11	5.22
F3_A2751	-7.00	9	2	1.68	0.00	1.68	32.24	28.60	30.00	29.42	23.93	23.86	0.11	2.14
F3_A2751	-7.00	9	3	3.80	0.00	3.80	32.24	28.60	30.00	33.22	24.57	32.69	0.11	5.52
F3_A2751	-7.00	9	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	30.00	35.40	27.27	35.68	0.11	8.02
F3_A2751	-7.00	9	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	30.00	33.53	25.81	36.14	0.11	6.47
F3_A2751	-7.00	9	6	5.35	0.00	5.35	32.24	28.60	30.00	38.53	27.46	33.89	0.11	9.10
F3_A2751	-7.00	13	1	3.56	0.00	3.56	32.24	28.60	29.99	35.05	25.52	25.23	0.11	5.09
F3_A2751	-7.00	13	2	1.66	0.00	1.66	32.24	28.60	29.99	29.36	24.08	23.75	0.11	2.11
F3_A2751	-7.00	13	3	3.79	0.00	3.79	32.24	28.60	29.99	33.17	24.57	32.63	0.11	5.50
F3_A2751	-7.00	13	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	29.99	35.39	27.26	35.63	0.11	8.01
F3_A2751	-7.00	13	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	29.99	33.53	25.81	36.14	0.11	6.46
F3_A2751	-7.00	13	6	5.34	0.00	5.34	32.24	28.60	29.99	38.53	27.46	33.78	0.11	9.09
F3_A2751	-7.00	17	1	3.55	0.00	3.55	32.24	28.60	29.99	35.07	25.43	25.23	0.11	5.06
F3_A2751	-7.00	17	2	1.64	0.00	1.64	32.24	28.60	29.99	29.36	23.99	23.74	0.11	2.09
F3_A2751	-7.00	17	3	3.75	0.00	3.75	32.24	28.60	29.99	33.13	24.47	32.62	0.11	5.43
F3_A2751	-7.00	17	4	4.93	0.00	4.93	32.24	28.60	29.99	35.39	27.18	35.62	0.11	7.96
F3_A2751	-7.00	17	5	4.26	0.00	4.26	32.24	28.60	29.99	33.54	25.72	36.14	0.11	6.43
F3_A2751	-7.00	17	6	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	29.99	38.56	27.36	33.77	0.11	9.04
F3_A2762	-7.00	2	1	-0.54	-0.57	0.03	29.83	20.47	29.93	25.37	34.96	32.22	-4.19	1.16
F3_A2762	-7.00	2	2	-1.84	-2.05	0.21	29.83	20.47	29.93	23.38	28.98	28.20	-4.19	-1.01
F3_A2762	-7.00	2	3	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	31.36	31.86	34.03	-4.19	6.47
F3_A2762	-7.00	2	4	2.23	0.00	2.23	29.83	20.47	29.93	35.66	35.33	34.25	-4.19	10.23
F3_A2762	-7.00	2	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.38	31.74	31.43	-4.19	8.33
F3_A2762	-7.00	2	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.90	35.52	35.59	-4.19	6.45
F3_A2762	-7.00	6	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_A2762	-7.00	6	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_A2762	-7.00	6	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.31	31.81	34.00	-4.19	6.42
F3_A2762	-7.00	6	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.62	35.32	34.21	-4.19	10.19
F3_A2762	-7.00	6	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.37	31.74	31.41	-4.19	8.32
F3_A2762	-7.00	6	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.88	35.51	35.58	-4.19	6.44
F3_A2762	-7.00	10	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_A2762	-7.00	10	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_A2762	-7.00	10	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.28	31.81	34.00	-4.19	6.40
F3_A2762	-7.00	10	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.60	35.32	34.21	-4.19	10.18
F3_A2762	-7.00	10	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.35	31.74	31.41	-4.19	8.31
F3_A2762	-7.00	10	6	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	30.87	35.51	35.58	-4.19	6.42
F3_A2762	-7.00	14	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.89	32.09	-4.19	0.87
F3_A2762	-7.00	14	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.23	28.84	28.05	-4.19	-1.17
F3_A2762	-7.00	14	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.22	31.76	33.97	-4.19	6.34
F3_A2762	-7.00	14	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.55	35.31	34.18	-4.19	10.14

F3_A2762	-7.00	14	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.73	31.41	-4.19	8.30
F3_A2762	-7.00	14	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.76	35.51	35.59	-4.19	6.33
F3_A2762	-7.00	18	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.92	32.09	-4.19	0.87
F3_A2762	-7.00	18	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.22	28.84	28.04	-4.19	-1.17
F3_A2762	-7.00	18	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.21	31.72	33.95	-4.19	6.32
F3_A2762	-7.00	18	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.54	35.31	34.17	-4.19	10.13
F3_A2762	-7.00	18	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.75	31.40	-4.19	8.30
F3_A2762	-7.00	18	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.75	35.54	35.58	-4.19	6.32
F3_A2773	-7.00	3	1	2.30	0.00	2.30	29.77	29.28	27.92	32.34	25.50	25.70	-1.75	4.37
F3_A2773	-7.00	3	2	0.85	-1.06	1.91	29.77	29.28	27.92	28.69	23.88	24.05	-1.75	1.81
F3_A2773	-7.00	3	3	3.19	0.00	3.19	29.77	29.28	27.92	35.41	32.74	24.69	-1.75	6.41
F3_A2773	-7.00	3	4	3.57	0.00	3.57	29.77	29.28	27.92	34.29	35.71	27.38	-1.75	7.52
F3_A2773	-7.00	3	5	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	33.19	36.15	25.93	-1.75	6.35
F3_A2773	-7.00	3	6	4.04	0.00	4.04	29.77	29.28	27.92	38.58	33.90	27.58	-1.75	9.19
F3_A2773	-7.00	7	1	2.27	0.00	2.27	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.60	-1.75	4.31
F3_A2773	-7.00	7	2	0.80	-1.13	1.93	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	23.96	-1.75	1.74
F3_A2773	-7.00	7	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.69	24.60	-1.75	6.34
F3_A2773	-7.00	7	4	3.56	0.00	3.56	29.77	29.28	27.92	34.26	35.66	27.30	-1.75	7.47
F3_A2773	-7.00	7	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.13	25.84	-1.75	6.30
F3_A2773	-7.00	7	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.88	27.49	-1.75	9.13
F3_A2773	-7.00	11	1	2.26	0.00	2.26	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.55	-1.75	4.29
F3_A2773	-7.00	11	2	0.83	-1.11	1.94	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	24.11	-1.75	1.77
F3_A2773	-7.00	11	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.66	24.60	-1.75	6.34
F3_A2773	-7.00	11	4	3.55	0.00	3.55	29.77	29.28	27.92	34.26	35.65	27.29	-1.75	7.46
F3_A2773	-7.00	11	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.11	25.84	-1.75	6.30
F3_A2773	-7.00	11	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.86	27.49	-1.75	9.13
F3_A2773	-7.00	15	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.46	-1.75	4.15
F3_A2773	-7.00	15	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.54	23.72	24.02	-1.75	1.68
F3_A2773	-7.00	15	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.35	32.60	24.50	-1.75	6.27
F3_A2773	-7.00	15	4	3.54	0.00	3.54	29.77	29.28	27.92	34.23	35.60	27.20	-1.75	7.41
F3_A2773	-7.00	15	5	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.26
F3_A2773	-7.00	15	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.76	27.39	-1.75	9.06
F3_A2773	-7.00	19	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.45	-1.75	4.15
F3_A2773	-7.00	19	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.53	23.72	24.01	-1.75	1.68
F3_A2773	-7.00	19	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.34	32.59	24.50	-1.75	6.26
F3_A2773	-7.00	19	4	3.53	0.00	3.53	29.77	29.28	27.92	34.22	35.59	27.19	-1.75	7.40
F3_A2773	-7.00	19	5	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.25
F3_A2773	-7.00	19	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.74	27.39	-1.75	9.05
F3_A2784	-7.00	4	1	-0.45	-0.49	0.04	29.82	29.91	20.49	25.54	32.19	34.95	-4.18	1.32
F3_A2784	-7.00	4	2	-1.75	-1.93	0.18	29.82	29.91	20.49	23.53	28.17	28.94	-4.18	-0.88
F3_A2784	-7.00	4	3	-1.74	-1.74	0.00	29.82	29.91	20.49	23.28	34.00	31.84	-4.18	-0.87
F3_A2784	-7.00	4	4	0.39	0.00	0.39	29.82	29.91	20.49	27.31	34.22	35.35	-4.18	3.07
F3_A2784	-7.00	4	5	-1.26	-1.26	0.00	29.82	29.91	20.49	24.13	31.40	31.77	-4.18	-0.11
F3_A2784	-7.00	4	6	-0.93	-0.93	0.00	29.82	29.91	20.49	24.56	35.56	35.54	-4.18	0.45
F3_A2784	-7.00	8	1	-0.50	-0.54	0.04	29.82	29.91	20.49	25.45	32.13	34.95	-4.18	1.23
F3_A2784	-7.00	8	2	-1.81	-1.99	0.18	29.82	29.91	20.49	23.44	28.10	28.93	-4.18	-0.97
F3_A2784	-7.00	8	3	-1.80	-1.80	0.00	29.82	29.91	20.49	23.19	33.97	31.83	-4.18	-0.96
F3_A2784	-7.00	8	4	0.35	0.00	0.35	29.82	29.91	20.49	27.22	34.19	35.35	-4.18	2.99
F3_A2784	-7.00	8	5	-1.31	-1.31	0.00	29.82	29.91	20.49	24.05	31.39	31.77	-4.18	-0.19
F3_A2784	-7.00	8	6	-0.99	-0.99	0.00	29.82	29.91	20.49	24.46	35.55	35.54	-4.18	0.36
F3_A2784	-7.00	12	1	-0.52	-0.56	0.04	29.81	29.91	20.49	25.40	32.13	34.92	-4.19	1.18
F3_A2784	-7.00	12	2	-1.72	-1.91	0.19	29.81	29.91	20.49	23.59	28.10	28.87	-4.19	-0.83
F3_A2784	-7.00	12	3	-1.80	-1.80	0.00	29.81	29.91	20.49	23.19	33.97	31.78	-4.19	-0.96
F3_A2784	-7.00	12	4	0.35	0.00	0.35	29.81	29.91	20.49	27.22	34.19	35.34	-4.19	2.98
F3_A2784	-7.00	12	5	-1.32	-1.32	0.00	29.81	29.91	20.49	24.04	31.39	31.76	-4.19	-0.19
F3_A2784	-7.00	12	6	-0.99	-0.99	0.00	29.81	29.91	20.49	24.46	35.55	35.53	-4.19	0.36
F3_A2784	-7.00	16	1	-0.57	-0.61	0.04	29.82	29.91	20.49	25.30	32.07	34.95	-4.18	1.09
F3_A2784	-7.00	16	2	-1.78	-1.97	0.19	29.82	29.91	20.49	23.50	28.02	28.87	-4.18	-0.92
F3_A2784	-7.00	16	3	-1.86	-1.87	0.01	29.82	29.91	20.49	23.09	33.94	31.74	-4.18	-1.06
F3_A2784	-7.00	16	4	0.31	0.00	0.31	29.82	29.91	20.49	27.13	34.15	35.34	-4.18	2.89
F3_A2784	-7.00	16	5	-1.37	-1.37	0.00	29.82	29.91	20.49	23.95	31.38	31.78	-4.18	-0.28
F3_A2784	-7.00	16	6	-1.04	-1.04	0.00	29.82	29.91	20.49	24.37	35.56	35.57	-4.18	0.26
F3_A2784	-7.00	20	1	0.49	-4.18	4.67	29.81	29.91	20.49	25.30	32.06	28.60	-0.81	0.86
F3_A2784	-7.00	20	2	-1.29	-13.42	12.13	29.81	29.91	20.49	23.49	28.01	22.86	-0.81	-1.44
F3_A2784	-7.00	20	3	-0.95	-12.06	11.11	29.81	29.91	20.49	23.09	33.93	34.60	-0.81	-1.01
F3_A2784	-7.00	20	4	1.87	0.00	1.87	29.81	29.91	20.49	27.12	34.14	34.98	-0.81	2.88
F3_A2784	-7.00	20	5	-0.34	-0.99	0.65	29.81	29.91	20.49	23.95	31.38	33.44	-0.81	-0.25
F3_A2784	-7.00	20	6	0.05	-0.61	0.66	29.81	29.91	20.49	24.36	35.55	35.87	-0.81	0.27
F3_A2728	-7.00	24	1	-1.08	-6.76	5.68	45.84	31.64	47.18	23.09	21.33	28.80	8.61	-1.98
F3_A2728	-7.00	24	2	-2.24	-15.89	13.65	45.84	31.64	47.18	22.15	20.47	23.31	8.61	-3.17
F3_A2728	-7.00	24	3	0.16	-13.57	13.73	45.84	31.64	47.18	25.13	20.02	35.96	8.61	-0.71
F3_A2728	-7.00	24	4	2.84	-1.06	3.90	45.84	31.64	47.18	27.36	24.34	35.01	8.61	2.07
F3_A2728	-7.00	24	5	1.65	-0.06	1.71	45.84	31.64	47.18	26.15	22.89	35.22	8.61	0.83
F3_A2728	-7.00	24	6	3.15	0.00	3.15	45.84	31.64	47.18	27.48	25.17	38.93	8.61	2.40
F3_A2728	-7.00	28	1	-1.01	-6.78	5.77	45.84	31.64	47.18	23.16	21.32	29.25	8.61	-1.92
F3_A2728	-7.00	28	2	-2.19	-15.94	13.75	45.84	31.64	47.18	22.20	20.52	23.40	8.61	-3.12
F3_A2728	-7.00	28	3	0.12	-13.62	13.74	45.84	31.64	47.18	25.10	19.94	35.93	8.61	-0.76
F3_A2728	-7.00	28	4	2.85	-1.08	3.93	45.84	31.64	47.18	27.35	24.41	35.01	8.61	2.08
F3_A2728	-7.00	28	5	1.65	-0.08	1.73	45.84	31.64	47.18	26.15	22.85	35.25	8.61	0.82
F3_A2728	-7.00	28	6	3.15	0.00	3.15	45.84	31.64	47.18	27.49	25.13	39.20	8.61	2.41
F3_A2728	-7.00	32	1	-1.72	-7.05	5.33	45.84	31.64	47.18	22.27	21.30	28.93	8.61	-2.64
F3_A2728	-7.00	32	2	-2.74	-16.06	13.32	45.84	31.64	47.18	21.47	20.51	23.26	8.61	-3.68
F3_A2728	-7.00	32	3	0.07	-13.72	13.79	45.84	31.64	47.18	25.02	19.93	35.89	8.61	-0.81
F3_A2728	-7.00	32	4	2.77	-1.16	3.93	45.84	31.64	47.18	27.24	24.41	34.94	8.61	2.00
F3_A2728	-7.00	32	5	1.56	-0.16	1.72	45.84	31.64	47.18	26.03	22.85	35.19	8.61	0.73
F3_A2728	-7.00	32	6	2.94	0.00	2.94	45.84	31.64	47.18	27.21	25.12	38.99	8.61	2.18
F3_A2728	-7.00	36	1	-1.19	-6.90	5.71	45.84	31.64	47.18	22.96	21.27	28.55	8.61	-2.10
F3_A2728	-7.00	36	2	-2.34	-16.04	13.70	45.84	31.64	47.18	22.03	20.49	23.17	8.61	-3.27
F3_A2728	-7.00	36	3	0.04	-13.72	13.76	45.84	31.64	47.18	25.00	19.91	35.86	8.61	-0.83
F3_A2728	-7.00	36	4	2.76	-1.17	3.93	45.84	31.64	47.18	27.25	24.36	34.89	8.61	1.99
F3_A2728	-7.00	36	5	1.56	-0.16	1.72	45.84	31.64	47.18	26.06	22.80	35.10	8.61	0.74

F3_A2728	-7.00	36	6	3.06	0.00	3.06	45.84	31.64	47.18	27.38	25.08	38.74	8.61	2.31
F3_A2728	-7.00	40	1	-1.94	-5.38	3.44	45.84	31.64	47.18	21.87	21.26		8.61	-2.86
F3_A2728	-7.00	40	2	-2.67	-13.35	10.68	45.84	31.64	47.18	21.13	20.48		8.61	-3.61
F3_A2728	-7.00	40	3	0.03	-10.98	11.01	45.84	31.64	47.18	24.92	19.90		8.61	-0.85
F3_A2728	-7.00	40	4	2.76	0.00	2.76	45.84	31.64	47.18	27.13	24.35		8.61	1.99
F3_A2728	-7.00	40	5	1.53	0.00	1.53	45.84	31.64	47.18	25.92	22.79		8.61	0.70
F3_A2728	-7.00	40	6	2.83	0.00	2.83	45.84	31.64	47.18	27.03	25.07		8.61	2.07
F3_A2722	-7.00	2	1	1.97	0.00	1.97	45.84	31.64	47.18	25.37	34.96	32.22	8.61	1.16
F3_A2722	-7.00	2	2	-0.13	-1.07	0.94	45.84	31.64	47.18	23.38	28.98	28.20	8.61	-1.01
F3_A2722	-7.00	2	3	6.85	0.00	6.85	45.84	31.64	47.18	31.36	31.86	34.03	8.61	6.47
F3_A2722	-7.00	2	4	9.88	0.00	9.88	45.84	31.64	47.18	35.66	35.33	34.25	8.61	10.23
F3_A2722	-7.00	2	5	8.41	0.00	8.41	45.84	31.64	47.18	34.38	31.74	31.43	8.61	8.33
F3_A2722	-7.00	2	6	6.84	0.00	6.84	45.84	31.64	47.18	30.90	35.52	35.59	8.61	6.45
F3_A2722	-7.00	6	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_A2722	-7.00	6	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_A2722	-7.00	6	3	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	31.31	31.81	34.00	8.61	6.42
F3_A2722	-7.00	6	4	9.85	0.00	9.85	45.84	31.64	47.18	35.62	35.32	34.21	8.61	10.19
F3_A2722	-7.00	6	5	8.40	0.00	8.40	45.84	31.64	47.18	34.37	31.74	31.41	8.61	8.32
F3_A2722	-7.00	6	6	6.82	0.00	6.82	45.84	31.64	47.18	30.88	35.51	35.58	8.61	6.44
F3_A2722	-7.00	10	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_A2722	-7.00	10	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_A2722	-7.00	10	3	6.79	0.00	6.79	45.84	31.64	47.18	31.28	31.81	34.00	8.61	6.40
F3_A2722	-7.00	10	4	9.84	0.00	9.84	45.84	31.64	47.18	35.60	35.32	34.21	8.61	10.18
F3_A2722	-7.00	10	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.35	31.74	31.41	8.61	8.31
F3_A2722	-7.00	10	6	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	30.87	35.51	35.58	8.61	6.42
F3_A2722	-7.00	14	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.89	32.09	8.61	0.87
F3_A2722	-7.00	14	2	-0.28	-1.20	0.92	45.84	31.64	47.18	23.23	28.84	28.05	8.61	-1.17
F3_A2722	-7.00	14	3	6.74	0.00	6.74	45.84	31.64	47.18	31.22	31.76	33.97	8.61	6.34
F3_A2722	-7.00	14	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.55	35.31	34.18	8.61	10.14
F3_A2722	-7.00	14	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.73	31.41	8.61	8.30
F3_A2722	-7.00	14	6	6.73	0.00	6.73	45.84	31.64	47.18	30.76	35.51	35.59	8.61	6.33
F3_A2722	-7.00	18	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.92	32.09	8.61	0.87
F3_A2722	-7.00	18	2	-0.29	-1.20	0.91	45.84	31.64	47.18	23.22	28.84	28.04	8.61	-1.17
F3_A2722	-7.00	18	3	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	31.21	31.72	33.95	8.61	6.32
F3_A2722	-7.00	18	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.54	35.31	34.17	8.61	10.13
F3_A2722	-7.00	18	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.75	31.40	8.61	8.30
F3_A2722	-7.00	18	6	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	30.75	35.54	35.58	8.61	6.32
F3_A2788	-7.00	24	1	-2.50	-7.05	4.55	29.82	29.91	20.49	23.09	21.33	28.80	-4.18	-1.98
F3_A2788	-7.00	24	2	-3.36	-15.93	12.57	29.82	29.91	20.49	22.15	20.47	23.31	-4.18	-3.17
F3_A2788	-7.00	24	3	-1.64	-13.63	11.99	29.82	29.91	20.49	25.13	20.02	35.96	-4.18	-0.71
F3_A2788	-7.00	24	4	-0.07	-2.05	1.98	29.82	29.91	20.49	27.36	24.34	35.01	-4.18	2.07
F3_A2788	-7.00	24	5	-0.72	-1.27	0.55	29.82	29.91	20.49	26.15	22.89	35.22	-4.18	0.83
F3_A2788	-7.00	24	6	0.09	-0.44	0.53	29.82	29.91	20.49	27.48	25.17	38.93	-4.18	2.40
F3_A2788	-7.00	28	1	-2.45	-7.07	4.62	29.82	29.91	20.49	23.16	21.32	29.25	-4.18	-1.92
F3_A2788	-7.00	28	2	-3.33	-15.98	12.65	29.82	29.91	20.49	22.20	20.52	23.40	-4.18	-3.12
F3_A2788	-7.00	28	3	-1.67	-13.68	12.01	29.82	29.91	20.49	25.10	19.94	35.93	-4.18	-0.76
F3_A2788	-7.00	28	4	-0.06	-2.06	2.00	29.82	29.91	20.49	27.35	24.41	35.01	-4.18	2.08
F3_A2788	-7.00	28	5	-0.72	-1.29	0.57	29.82	29.91	20.49	26.15	22.85	35.25	-4.18	0.82
F3_A2788	-7.00	28	6	0.09	-0.44	0.53	29.82	29.91	20.49	27.49	25.13	39.20	-4.18	2.41
F3_A2788	-7.00	32	1	-2.97	-7.32	4.35	29.81	29.91	20.49	22.27	21.30	28.93	-4.19	-2.64
F3_A2788	-7.00	32	2	-3.76	-16.09	12.33	29.81	29.91	20.49	21.47	20.51	23.26	-4.19	-3.68
F3_A2788	-7.00	32	3	-1.70	-13.77	12.07	29.81	29.91	20.49	25.02	19.93	35.89	-4.19	-0.81
F3_A2788	-7.00	32	4	-0.11	-2.13	2.02	29.81	29.91	20.49	27.24	24.41	34.94	-4.19	2.00
F3_A2788	-7.00	32	5	-0.77	-1.35	0.58	29.81	29.91	20.49	26.03	22.85	35.19	-4.19	0.73
F3_A2788	-7.00	32	6	-0.02	-0.55	0.53	29.81	29.91	20.49	27.21	25.12	38.99	-4.19	2.18
F3_A2788	-7.00	36	1	-2.58	-7.18	4.60	29.82	29.91	20.49	22.96	21.27	28.55	-4.18	-2.10
F3_A2788	-7.00	36	2	-3.44	-16.08	12.64	29.82	29.91	20.49	22.03	20.49	23.17	-4.18	-3.27
F3_A2788	-7.00	36	3	-1.72	-13.78	12.06	29.82	29.91	20.49	25.00	19.91	35.86	-4.18	-0.83
F3_A2788	-7.00	36	4	-0.11	-2.13	2.02	29.82	29.91	20.49	27.25	24.36	34.89	-4.18	1.99
F3_A2788	-7.00	36	5	-0.77	-1.35	0.58	29.82	29.91	20.49	26.06	22.80	35.10	-4.18	0.74
F3_A2788	-7.00	36	6	0.04	-0.50	0.54	29.82	29.91	20.49	27.38	25.08	38.74	-4.18	2.31
F3_A2788	-7.00	40	1	-2.49	-5.43	2.94	29.81	29.91	20.49	21.87	21.26		-0.81	-2.86
F3_A2788	-7.00	40	2	-3.15	-13.36	10.21	29.81	29.91	20.49	21.13	20.48		-0.81	-3.61
F3_A2788	-7.00	40	3	-0.82	-11.00	10.18	29.81	29.91	20.49	24.92	19.90		-0.81	-0.85
F3_A2788	-7.00	40	4	1.29	-0.14	1.43	29.81	29.91	20.49	27.13	24.35		-0.81	1.99
F3_A2788	-7.00	40	5	0.38	0.00	0.38	29.81	29.91	20.49	25.92	22.79		-0.81	0.70
F3_A2788	-7.00	40	6	1.34	0.00	1.34	29.81	29.91	20.49	27.03	25.07		-0.81	2.07
F3_A3351	-7.00	1	1	4.11	0.00	4.11	32.24	25.57	30.00	35.11		25.53	-0.77	7.24
F3_A3351	-7.00	1	2	2.28	0.00	2.28	32.24	25.57	30.00	29.49		23.90	-0.77	3.52
F3_A3351	-7.00	1	3	4.57	0.00	4.57	32.24	25.57	30.00	33.27		32.77	-0.77	8.56
F3_A3351	-7.00	1	4	5.17	0.00	5.17	32.24	25.57	30.00	35.41		35.74	-0.77	10.81
F3_A3351	-7.00	1	5	4.76	0.00	4.76	32.24	25.57	30.00	33.54		36.17	-0.77	9.18
F3_A3351	-7.00	1	6	5.54	0.00	5.54	32.24	25.57	30.00	38.54		33.92	-0.77	12.90
F3_A3351	-7.00	5	1	3.65	0.00	3.65	32.24	28.60	30.00	35.08	25.67	25.50	0.11	5.26
F3_A3351	-7.00	5	2	1.69	0.00	1.69	32.24	28.60	30.00	29.43	24.02	23.86	0.11	2.16
F3_A3351	-7.00	5	3	3.83	0.00	3.83	32.24	28.60	30.00	33.22	24.66	32.72	0.11	5.58
F3_A3351	-7.00	5	4	4.97	0.00	4.97	32.24	28.60	30.00	35.40	27.36	35.69	0.11	8.06
F3_A3351	-7.00	5	5	4.30	0.00	4.30	32.24	28.60	30.00	33.53	25.90	36.16	0.11	6.51
F3_A3351	-7.00	5	6	5.37	0.00	5.37	32.24	28.60	30.00	38.54	27.55	33.91	0.11	9.16
F3_A3351	-7.00	9	1	3.63	0.00	3.63	32.24	28.60	30.00	35.08	25.58	25.50	0.11	5.22
F3_A3351	-7.00	9	2	1.68	0.00	1.68	32.24	28.60	30.00	29.42	23.93	23.86	0.11	2.14
F3_A3351	-7.00	9	3	3.80	0.00	3.80	32.24	28.60	30.00	33.22	24.57	32.69	0.11	5.52
F3_A3351	-7.00	9	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	30.00	35.40	27.27	35.68	0.11	8.02
F3_A3351	-7.00	9	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	30.00	33.53	25.81	36.14	0.11	6.47
F3_A3351	-7.00	9	6	5.35	0.00	5.35	32.24	28.60	30.00	38.53	27.46	33.89	0.11	9.10
F3_A3351	-7.00	13	1	3.56	0.00	3.56	32.24	28.60	29.99	35.05	25.52	25.23	0.11	5.09
F3_A3351	-7.00	13	2	1.66	0.00	1.66	32.24	28.60	29.99	29.36	24.08	23.75	0.11	2.11
F3_A3351	-7.00	13	3	3.79	0.00	3.79	32.24	28.60	29.99	33.17	24.57	32.63	0.11	5.50
F3_A3351	-7.00	13	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	29.99	35.39	27.26	35.63	0.11	8.01
F3_A3351	-7.00	13	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	29.99	33.53	25.81	36.14	0.11	6.46
F3_A3351	-7.00	13	6	5.34	0.00	5.34	32.24	28.60	29.99	38.53	27.46	33.78	0.11	9.09

F3_A3351	-7.00	17	1	3.55	0.00	3.55	32.24	28.60	29.99	35.07	25.43	25.23	0.11	5.06
F3_A3351	-7.00	17	2	1.64	0.00	1.64	32.24	28.60	29.99	29.36	23.99	23.74	0.11	2.09
F3_A3351	-7.00	17	3	3.75	0.00	3.75	32.24	28.60	29.99	33.13	24.47	32.62	0.11	5.43
F3_A3351	-7.00	17	4	4.93	0.00	4.93	32.24	28.60	29.99	35.39	27.18	35.62	0.11	7.96
F3_A3351	-7.00	17	5	4.26	0.00	4.26	32.24	28.60	29.99	33.54	25.72	36.14	0.11	6.43
F3_A3351	-7.00	17	6	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	29.99	38.56	27.36	33.77	0.11	9.04
F3_A3362	-7.00	2	1	-0.54	-0.57	0.03	29.83	20.47	29.93	25.37	34.96	32.22	-4.19	1.16
F3_A3362	-7.00	2	2	-1.84	-2.05	0.21	29.83	20.47	29.93	23.38	28.98	28.20	-4.19	-1.01
F3_A3362	-7.00	2	3	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	31.36	31.86	34.03	-4.19	6.47
F3_A3362	-7.00	2	4	2.23	0.00	2.23	29.83	20.47	29.93	35.66	35.33	34.25	-4.19	10.23
F3_A3362	-7.00	2	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.38	31.74	31.43	-4.19	8.33
F3_A3362	-7.00	2	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.90	35.52	35.59	-4.19	6.45
F3_A3362	-7.00	6	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_A3362	-7.00	6	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_A3362	-7.00	6	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.31	31.81	34.00	-4.19	6.42
F3_A3362	-7.00	6	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.62	35.32	34.21	-4.19	10.19
F3_A3362	-7.00	6	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.37	31.74	31.41	-4.19	8.32
F3_A3362	-7.00	6	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.88	35.51	35.58	-4.19	6.44
F3_A3362	-7.00	10	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_A3362	-7.00	10	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_A3362	-7.00	10	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.28	31.81	34.00	-4.19	6.40
F3_A3362	-7.00	10	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.60	35.32	34.21	-4.19	10.18
F3_A3362	-7.00	10	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.35	31.74	31.41	-4.19	8.31
F3_A3362	-7.00	10	6	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	30.87	35.51	35.58	-4.19	6.42
F3_A3362	-7.00	14	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.89	32.09	-4.19	0.87
F3_A3362	-7.00	14	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.23	28.84	28.05	-4.19	-1.17
F3_A3362	-7.00	14	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.22	31.76	33.97	-4.19	6.34
F3_A3362	-7.00	14	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.55	35.31	34.18	-4.19	10.14
F3_A3362	-7.00	14	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.73	31.41	-4.19	8.30
F3_A3362	-7.00	14	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.76	35.51	35.59	-4.19	6.33
F3_A3362	-7.00	18	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.92	32.09	-4.19	0.87
F3_A3362	-7.00	18	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.22	28.84	28.04	-4.19	-1.17
F3_A3362	-7.00	18	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.21	31.72	33.95	-4.19	6.32
F3_A3362	-7.00	18	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.54	35.31	34.17	-4.19	10.13
F3_A3362	-7.00	18	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.75	31.40	-4.19	8.30
F3_A3362	-7.00	18	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.75	35.54	35.58	-4.19	6.32
F3_A3373	-7.00	3	1	2.30	0.00	2.30	29.77	29.28	27.92	32.34	25.50	25.70	-1.75	4.37
F3_A3373	-7.00	3	2	0.85	-1.06	1.91	29.77	29.28	27.92	28.69	23.88	24.05	-1.75	1.81
F3_A3373	-7.00	3	3	3.19	0.00	3.19	29.77	29.28	27.92	35.41	32.74	24.69	-1.75	6.41
F3_A3373	-7.00	3	4	3.57	0.00	3.57	29.77	29.28	27.92	34.29	35.71	27.38	-1.75	7.52
F3_A3373	-7.00	3	5	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	33.19	36.15	25.93	-1.75	6.35
F3_A3373	-7.00	3	6	4.04	0.00	4.04	29.77	29.28	27.92	38.58	33.90	27.58	-1.75	9.19
F3_A3373	-7.00	7	1	2.27	0.00	2.27	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.60	-1.75	4.31
F3_A3373	-7.00	7	2	0.80	-1.13	1.93	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	23.96	-1.75	1.74
F3_A3373	-7.00	7	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.69	24.60	-1.75	6.34
F3_A3373	-7.00	7	4	3.56	0.00	3.56	29.77	29.28	27.92	34.26	35.66	27.30	-1.75	7.47
F3_A3373	-7.00	7	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.13	25.84	-1.75	6.30
F3_A3373	-7.00	7	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.88	27.49	-1.75	9.13
F3_A3373	-7.00	11	1	2.26	0.00	2.26	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.55	-1.75	4.29
F3_A3373	-7.00	11	2	0.83	-1.11	1.94	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	24.11	-1.75	1.77
F3_A3373	-7.00	11	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.66	24.60	-1.75	6.34
F3_A3373	-7.00	11	4	3.55	0.00	3.55	29.77	29.28	27.92	34.26	35.65	27.29	-1.75	7.46
F3_A3373	-7.00	11	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.11	25.84	-1.75	6.30
F3_A3373	-7.00	11	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.86	27.49	-1.75	9.13
F3_A3373	-7.00	15	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.46	-1.75	4.15
F3_A3373	-7.00	15	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.54	23.72	24.02	-1.75	1.68
F3_A3373	-7.00	15	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.35	32.60	24.50	-1.75	6.27
F3_A3373	-7.00	15	4	3.54	0.00	3.54	29.77	29.28	27.92	34.23	35.60	27.20	-1.75	7.41
F3_A3373	-7.00	15	5	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.26
F3_A3373	-7.00	15	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.76	27.39	-1.75	9.06
F3_A3373	-7.00	19	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.45	-1.75	4.15
F3_A3373	-7.00	19	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.53	23.72	24.01	-1.75	1.68
F3_A3373	-7.00	19	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.34	32.59	24.50	-1.75	6.26
F3_A3373	-7.00	19	4	3.53	0.00	3.53	29.77	29.28	27.92	34.22	35.59	27.19	-1.75	7.40
F3_A3373	-7.00	19	5	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.25
F3_A3373	-7.00	19	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.74	27.39	-1.75	9.05
F3_A3384	-7.00	4	1	-0.45	-0.49	0.04	29.82	29.91	20.49	25.54	32.19	34.95	-4.18	1.32
F3_A3384	-7.00	4	2	-1.75	-1.93	0.18	29.82	29.91	20.49	23.53	28.17	28.94	-4.18	-0.88
F3_A3384	-7.00	4	3	-1.74	-1.74	0.00	29.82	29.91	20.49	23.28	34.00	31.84	-4.18	-0.87
F3_A3384	-7.00	4	4	0.39	0.00	0.39	29.82	29.91	20.49	27.31	34.22	35.35	-4.18	3.07
F3_A3384	-7.00	4	5	-1.26	-1.26	0.00	29.82	29.91	20.49	24.13	31.40	31.77	-4.18	-0.11
F3_A3384	-7.00	4	6	-0.93	-0.93	0.00	29.82	29.91	20.49	24.56	35.56	35.54	-4.18	0.45
F3_A3384	-7.00	8	1	-0.50	-0.54	0.04	29.82	29.91	20.49	25.45	32.13	34.95	-4.18	1.23
F3_A3384	-7.00	8	2	-1.81	-1.99	0.18	29.82	29.91	20.49	23.44	28.10	28.93	-4.18	-0.97
F3_A3384	-7.00	8	3	-1.80	-1.80	0.00	29.82	29.91	20.49	23.19	33.97	31.83	-4.18	-0.96
F3_A3384	-7.00	8	4	0.35	0.00	0.35	29.82	29.91	20.49	27.22	34.19	35.35	-4.18	2.99
F3_A3384	-7.00	8	5	-1.31	-1.31	0.00	29.82	29.91	20.49	24.05	31.39	31.77	-4.18	-0.19
F3_A3384	-7.00	8	6	-0.99	-0.99	0.00	29.82	29.91	20.49	24.46	35.55	35.54	-4.18	0.36
F3_A3384	-7.00	12	1	-0.52	-0.56	0.04	29.81	29.91	20.49	25.40	32.13	34.92	-4.19	1.18
F3_A3384	-7.00	12	2	-1.72	-1.91	0.19	29.81	29.91	20.49	23.59	28.10	28.87	-4.19	-0.83
F3_A3384	-7.00	12	3	-1.80	-1.80	0.00	29.81	29.91	20.49	23.19	33.97	31.78	-4.19	-0.96
F3_A3384	-7.00	12	4	0.35	0.00	0.35	29.81	29.91	20.49	27.22	34.19	35.34	-4.19	2.98
F3_A3384	-7.00	12	5	-1.32	-1.32	0.00	29.81	29.91	20.49	24.04	31.39	31.76	-4.19	-0.19
F3_A3384	-7.00	12	6	-0.99	-0.99	0.00	29.81	29.91	20.49	24.46	35.55	35.53	-4.19	0.36
F3_A3384	-7.00	16	1	-0.57	-0.61	0.04	29.82	29.91	20.49	25.30	32.07	34.95	-4.18	1.09
F3_A3384	-7.00	16	2	-1.78	-1.97	0.19	29.82	29.91	20.49	23.50	28.02	28.87	-4.18	-0.92
F3_A3384	-7.00	16	3	-1.86	-1.87	0.01	29.82	29.91	20.49	23.09	33.94	31.74	-4.18	-1.06
F3_A3384	-7.00	16	4	0.31	0.00	0.31	29.82	29.91	20.49	27.13	34.15	35.34	-4.18	2.89
F3_A3384	-7.00	16	5	-1.37	-1.37	0.00	29.82	29.91	20.49	23.95	31.38	31.78	-4.18	-0.28
F3_A3384	-7.00	16	6	-1.04	-1.04	0.00	29.82	29.91	20.49	24.37	35.56	35.57	-4.18	0.26
F3_A3384	-7.00	20	1	0.49	-4.18	4.67	29.81	29.91	20.49	25.30	32.06	28.60	-0.81	0.86

F3_A3384	-7.00	20	2	-1.29	-13.42	12.13	29.81	29.91	20.49	23.49	28.01	22.86	-0.81	-1.44
F3_A3384	-7.00	20	3	-0.95	-12.06	11.11	29.81	29.91	20.49	23.09	33.93	34.60	-0.81	-1.01
F3_A3384	-7.00	20	4	1.87	0.00	1.87	29.81	29.91	20.49	27.12	34.14	34.98	-0.81	2.88
F3_A3384	-7.00	20	5	-0.34	-0.99	0.65	29.81	29.91	20.49	23.95	31.38	33.44	-0.81	-0.25
F3_A3384	-7.00	20	6	0.05	-0.61	0.66	29.81	29.91	20.49	24.36	35.55	35.87	-0.81	0.27
F3_A3328	-7.00	24	1	-1.08	-6.76	5.68	45.84	31.64	47.18	23.09	21.33	28.80	8.61	-1.98
F3_A3328	-7.00	24	2	-2.24	-15.89	13.65	45.84	31.64	47.18	22.15	20.47	23.31	8.61	-3.17
F3_A3328	-7.00	24	3	0.16	-13.57	13.73	45.84	31.64	47.18	25.13	20.02	35.96	8.61	-0.71
F3_A3328	-7.00	24	4	2.84	-1.06	3.90	45.84	31.64	47.18	27.36	24.34	35.01	8.61	2.07
F3_A3328	-7.00	24	5	1.65	-0.06	1.71	45.84	31.64	47.18	26.15	22.89	35.22	8.61	0.83
F3_A3328	-7.00	24	6	3.15	0.00	3.15	45.84	31.64	47.18	27.48	25.17	38.93	8.61	2.40
F3_A3328	-7.00	28	1	-1.01	-6.78	5.77	45.84	31.64	47.18	23.16	21.32	29.25	8.61	-1.92
F3_A3328	-7.00	28	2	-2.19	-15.94	13.75	45.84	31.64	47.18	22.20	20.52	23.40	8.61	-3.12
F3_A3328	-7.00	28	3	0.12	-13.62	13.74	45.84	31.64	47.18	25.10	19.94	35.93	8.61	-0.76
F3_A3328	-7.00	28	4	2.85	-1.08	3.93	45.84	31.64	47.18	27.35	24.41	35.01	8.61	2.08
F3_A3328	-7.00	28	5	1.65	-0.08	1.73	45.84	31.64	47.18	26.15	22.85	35.25	8.61	0.82
F3_A3328	-7.00	28	6	3.15	0.00	3.15	45.84	31.64	47.18	27.49	25.13	39.20	8.61	2.41
F3_A3328	-7.00	32	1	-1.72	-7.05	5.33	45.84	31.64	47.18	22.27	21.30	28.93	8.61	-2.64
F3_A3328	-7.00	32	2	-2.74	-16.06	13.32	45.84	31.64	47.18	21.47	20.51	23.26	8.61	-3.68
F3_A3328	-7.00	32	3	0.07	-13.72	13.79	45.84	31.64	47.18	25.02	19.93	35.89	8.61	-0.81
F3_A3328	-7.00	32	4	2.76	-1.16	3.92	45.84	31.64	47.18	27.24	24.41	34.94	8.61	2.00
F3_A3328	-7.00	32	5	1.56	-0.16	1.72	45.84	31.64	47.18	26.03	22.85	35.19	8.61	0.73
F3_A3328	-7.00	32	6	2.94	0.00	2.94	45.84	31.64	47.18	27.21	25.12	38.99	8.61	2.18
F3_A3328	-7.00	36	1	-1.19	-6.90	5.71	45.84	31.64	47.18	22.96	21.27	28.55	8.61	-2.10
F3_A3328	-7.00	36	2	-2.34	-16.04	13.70	45.84	31.64	47.18	22.03	20.49	23.17	8.61	-3.27
F3_A3328	-7.00	36	3	0.04	-13.72	13.76	45.84	31.64	47.18	25.00	19.91	35.86	8.61	-0.83
F3_A3328	-7.00	36	4	2.76	-1.17	3.93	45.84	31.64	47.18	27.25	24.36	34.89	8.61	1.99
F3_A3328	-7.00	36	5	1.56	-0.16	1.72	45.84	31.64	47.18	26.06	22.80	35.10	8.61	0.74
F3_A3328	-7.00	36	6	3.06	0.00	3.06	45.84	31.64	47.18	27.38	25.08	38.74	8.61	2.31
F3_A3328	-7.00	40	1	-1.94	-5.38	3.44	45.84	31.64	47.18	21.87	21.26		8.61	-2.86
F3_A3328	-7.00	40	2	-2.67	-13.35	10.68	45.84	31.64	47.18	21.13	20.48		8.61	-3.61
F3_A3328	-7.00	40	3	0.03	-10.98	11.01	45.84	31.64	47.18	24.92	19.90		8.61	-0.85
F3_A3328	-7.00	40	4	2.76	0.00	2.76	45.84	31.64	47.18	27.13	24.35		8.61	1.99
F3_A3328	-7.00	40	5	1.53	0.00	1.53	45.84	31.64	47.18	25.92	22.79		8.61	0.70
F3_A3328	-7.00	40	6	2.83	0.00	2.83	45.84	31.64	47.18	27.03	25.07		8.61	2.07
F3_A3322	-7.00	2	1	1.97	0.00	1.97	45.84	31.64	47.18	25.37	34.96	32.22	8.61	1.16
F3_A3322	-7.00	2	2	-0.13	-1.07	0.94	45.84	31.64	47.18	23.38	28.98	28.20	8.61	-1.01
F3_A3322	-7.00	2	3	6.85	0.00	6.85	45.84	31.64	47.18	31.36	31.86	34.03	8.61	6.47
F3_A3322	-7.00	2	4	9.88	0.00	9.88	45.84	31.64	47.18	35.66	35.33	34.25	8.61	10.23
F3_A3322	-7.00	2	5	8.41	0.00	8.41	45.84	31.64	47.18	34.38	31.74	31.43	8.61	8.33
F3_A3322	-7.00	2	6	6.84	0.00	6.84	45.84	31.64	47.18	30.90	35.52	35.59	8.61	6.45
F3_A3322	-7.00	6	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_A3322	-7.00	6	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_A3322	-7.00	6	3	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	31.31	31.81	34.00	8.61	6.42
F3_A3322	-7.00	6	4	9.85	0.00	9.85	45.84	31.64	47.18	35.62	35.32	34.21	8.61	10.19
F3_A3322	-7.00	6	5	8.40	0.00	8.40	45.84	31.64	47.18	34.37	31.74	31.41	8.61	8.32
F3_A3322	-7.00	6	6	6.82	0.00	6.82	45.84	31.64	47.18	30.88	35.51	35.58	8.61	6.44
F3_A3322	-7.00	10	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_A3322	-7.00	10	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_A3322	-7.00	10	3	6.79	0.00	6.79	45.84	31.64	47.18	31.28	31.81	34.00	8.61	6.40
F3_A3322	-7.00	10	4	9.84	0.00	9.84	45.84	31.64	47.18	35.60	35.32	34.21	8.61	10.18
F3_A3322	-7.00	10	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.35	31.74	31.41	8.61	8.31
F3_A3322	-7.00	10	6	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	30.87	35.51	35.58	8.61	6.42
F3_A3322	-7.00	14	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.89	32.09	8.61	0.87
F3_A3322	-7.00	14	2	-0.28	-1.20	0.92	45.84	31.64	47.18	23.23	28.84	28.05	8.61	-1.17
F3_A3322	-7.00	14	3	6.74	0.00	6.74	45.84	31.64	47.18	31.22	31.76	33.97	8.61	6.34
F3_A3322	-7.00	14	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.55	35.31	34.18	8.61	10.14
F3_A3322	-7.00	14	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.73	31.41	8.61	8.30
F3_A3322	-7.00	14	6	6.73	0.00	6.73	45.84	31.64	47.18	30.76	35.51	35.59	8.61	6.33
F3_A3322	-7.00	18	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.92	32.09	8.61	0.87
F3_A3322	-7.00	18	2	-0.29	-1.20	0.91	45.84	31.64	47.18	23.22	28.84	28.04	8.61	-1.17
F3_A3322	-7.00	18	3	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	31.21	31.72	33.95	8.61	6.32
F3_A3322	-7.00	18	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.54	35.31	34.17	8.61	10.13
F3_A3322	-7.00	18	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.75	31.40	8.61	8.30
F3_A3322	-7.00	18	6	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	30.75	35.54	35.58	8.61	6.32
F3_A3388	-7.00	24	1	-2.50	-7.05	4.55	29.82	29.91	20.49	23.09	21.33	28.80	-4.18	-1.98
F3_A3388	-7.00	24	2	-3.36	-15.93	12.57	29.82	29.91	20.49	22.15	20.47	23.31	-4.18	-3.17
F3_A3388	-7.00	24	3	-1.64	-13.63	11.99	29.82	29.91	20.49	25.13	20.02	35.96	-4.18	-0.71
F3_A3388	-7.00	24	4	-0.07	-2.05	1.98	29.82	29.91	20.49	27.36	24.34	35.01	-4.18	2.07
F3_A3388	-7.00	24	5	-0.72	-1.27	0.55	29.82	29.91	20.49	26.15	22.89	35.22	-4.18	0.83
F3_A3388	-7.00	24	6	0.09	-0.44	0.53	29.82	29.91	20.49	27.48	25.17	38.93	-4.18	2.40
F3_A3388	-7.00	28	1	-2.45	-7.07	4.62	29.82	29.91	20.49	23.16	21.32	29.25	-4.18	-1.92
F3_A3388	-7.00	28	2	-3.33	-15.98	12.65	29.82	29.91	20.49	22.20	20.52	23.40	-4.18	-3.12
F3_A3388	-7.00	28	3	-1.67	-13.68	12.01	29.82	29.91	20.49	25.10	19.94	35.93	-4.18	-0.76
F3_A3388	-7.00	28	4	-0.06	-2.06	2.00	29.82	29.91	20.49	27.35	24.41	35.01	-4.18	2.08
F3_A3388	-7.00	28	5	-0.72	-1.29	0.57	29.82	29.91	20.49	26.15	22.85	35.25	-4.18	0.82
F3_A3388	-7.00	28	6	0.09	-0.44	0.53	29.82	29.91	20.49	27.49	25.13	39.20	-4.18	2.41
F3_A3388	-7.00	32	1	-2.97	-7.32	4.35	29.81	29.91	20.49	22.27	21.30	28.93	-4.19	-2.64
F3_A3388	-7.00	32	2	-3.76	-16.09	12.33	29.81	29.91	20.49	21.47	20.51	23.26	-4.19	-3.68
F3_A3388	-7.00	32	3	-1.70	-13.77	12.07	29.81	29.91	20.49	25.02	19.93	35.89	-4.19	-0.81
F3_A3388	-7.00	32	4	-0.11	-2.13	2.02	29.81	29.91	20.49	27.24	24.41	34.94	-4.19	2.00
F3_A3388	-7.00	32	5	-0.77	-1.35	0.58	29.81	29.91	20.49	26.03	22.85	35.19	-4.19	0.73
F3_A3388	-7.00	32	6	-0.02	-0.55	0.53	29.81	29.91	20.49	27.21	25.12	38.99	-4.19	2.18
F3_A3388	-7.00	36	1	-2.58	-7.18	4.60	29.82	29.91	20.49	22.96	21.27	28.55	-4.18	-2.10
F3_A3388	-7.00	36	2	-3.44	-16.08	12.64	29.82	29.91	20.49	22.03	20.49	23.17	-4.18	-3.27
F3_A3388	-7.00	36	3	-1.72	-13.78	12.06	29.82	29.91	20.49	25.00	19.91	35.86	-4.18	-0.83
F3_A3388	-7.00	36	4	-0.11	-2.13	2.02	29.82	29.91	20.49	27.25	24.36	34.89	-4.18	1.99
F3_A3388	-7.00	36	5	-0.77	-1.35	0.58	29.82	29.91	20.49	26.06	22.80	35.10	-4.18	0.74
F3_A3388	-7.00	36	6	0.04	-0.50	0.54	29.82	29.91	20.49	27.38	25.08	38.74	-4.18	2.31
F3_A3388	-7.00	40	1	-2.49	-5.43	2.94	29.81	29.91	20.49	21.87	21.26		-0.81	-2.86
F3_A3388	-7.00	40	2	-3.15	-13.36	10.21	29.81	29.91	20.49	21.13	20.48		-0.81	-3.61

F3_A3388	-7.00	40	3	-0.82	-11.00	10.18	29.81	29.91	20.49	24.92	19.90		-0.81	-0.85
F3_A3388	-7.00	40	4	1.29	-0.14	1.43	29.81	29.91	20.49	27.13	24.35		-0.81	1.99
F3_A3388	-7.00	40	5	0.38	0.00	0.38	29.81	29.91	20.49	25.92	22.79		-0.81	0.70
F3_A3388	-7.00	40	6	1.34	0.00	1.34	29.81	29.91	20.49	27.03	25.07		-0.81	2.07
F3_D2751	-7.00	1	1	-2.10	-2.09	-0.01	24.34	17.67	22.10	35.11		25.53	-8.67	7.24
F3_D2751	-7.00	1	2	-2.61	-2.58	-0.03	24.34	17.67	22.10	29.49		23.90	-8.67	3.52
F3_D2751	-7.00	1	3	-1.99	-1.98	-0.01	24.34	17.67	22.10	33.27		32.77	-8.67	8.56
F3_D2751	-7.00	1	4	-1.86	-1.86	0.00	24.34	17.67	22.10	35.41		35.74	-8.67	10.81
F3_D2751	-7.00	1	5	-1.95	-1.95	0.00	24.34	17.67	22.10	33.54		36.17	-8.67	9.18
F3_D2751	-7.00	1	6	-1.79	-1.79	0.00	24.34	17.67	22.10	38.54		33.92	-8.67	12.90
F3_D2751	-7.00	5	1	3.65	0.00	3.65	32.24	28.60	30.00	35.08	25.67	25.50	0.11	5.26
F3_D2751	-7.00	5	2	1.69	0.00	1.69	32.24	28.60	30.00	29.43	24.02	23.86	0.11	2.16
F3_D2751	-7.00	5	3	3.83	0.00	3.83	32.24	28.60	30.00	33.22	24.66	32.72	0.11	5.58
F3_D2751	-7.00	5	4	4.97	0.00	4.97	32.24	28.60	30.00	35.40	27.36	35.69	0.11	8.06
F3_D2751	-7.00	5	5	4.30	0.00	4.30	32.24	28.60	30.00	33.53	25.90	36.16	0.11	6.51
F3_D2751	-7.00	5	6	5.37	0.00	5.37	32.24	28.60	30.00	38.54	27.55	33.91	0.11	9.16
F3_D2751	-7.00	9	1	3.63	0.00	3.63	32.24	28.60	30.00	35.08	25.58	25.50	0.11	5.22
F3_D2751	-7.00	9	2	1.68	0.00	1.68	32.24	28.60	30.00	29.42	23.93	23.86	0.11	2.14
F3_D2751	-7.00	9	3	3.80	0.00	3.80	32.24	28.60	30.00	33.22	24.57	32.69	0.11	5.52
F3_D2751	-7.00	9	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	30.00	35.40	27.27	35.68	0.11	8.02
F3_D2751	-7.00	9	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	30.00	33.53	25.81	36.14	0.11	6.47
F3_D2751	-7.00	9	6	5.35	0.00	5.35	32.24	28.60	30.00	38.53	27.46	33.89	0.11	9.10
F3_D2751	-7.00	13	1	3.56	0.00	3.56	32.24	28.60	29.99	35.05	25.52	25.23	0.11	5.09
F3_D2751	-7.00	13	2	1.66	0.00	1.66	32.24	28.60	29.99	29.36	24.08	23.75	0.11	2.11
F3_D2751	-7.00	13	3	3.79	0.00	3.79	32.24	28.60	29.99	33.17	24.57	32.63	0.11	5.50
F3_D2751	-7.00	13	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	29.99	35.39	27.26	35.63	0.11	8.01
F3_D2751	-7.00	13	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	29.99	33.53	25.81	36.14	0.11	6.46
F3_D2751	-7.00	13	6	5.34	0.00	5.34	32.24	28.60	29.99	38.53	27.46	33.78	0.11	9.09
F3_D2751	-7.00	17	1	3.55	0.00	3.55	32.24	28.60	29.99	35.07	25.43	25.23	0.11	5.06
F3_D2751	-7.00	17	2	1.64	0.00	1.64	32.24	28.60	29.99	29.36	23.99	23.74	0.11	2.09
F3_D2751	-7.00	17	3	3.75	0.00	3.75	32.24	28.60	29.99	33.13	24.47	32.62	0.11	5.43
F3_D2751	-7.00	17	4	4.93	0.00	4.93	32.24	28.60	29.99	35.39	27.18	35.62	0.11	7.96
F3_D2751	-7.00	17	5	4.26	0.00	4.26	32.24	28.60	29.99	33.54	25.72	36.14	0.11	6.43
F3_D2751	-7.00	17	6	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	29.99	38.56	27.36	33.77	0.11	9.04
F3_D2762	-7.00	2	1	-0.54	-0.57	0.03	29.83	20.47	29.93	25.37	34.96	32.22	-4.19	1.16
F3_D2762	-7.00	2	2	-1.84	-2.05	0.21	29.83	20.47	29.93	23.38	28.98	28.20	-4.19	-1.01
F3_D2762	-7.00	2	3	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	31.36	31.86	34.03	-4.19	6.47
F3_D2762	-7.00	2	4	2.23	0.00	2.23	29.83	20.47	29.93	35.66	35.33	34.25	-4.19	10.23
F3_D2762	-7.00	2	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.38	31.74	31.43	-4.19	8.33
F3_D2762	-7.00	2	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.90	35.52	35.59	-4.19	6.45
F3_D2762	-7.00	6	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_D2762	-7.00	6	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_D2762	-7.00	6	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.31	31.81	34.00	-4.19	6.42
F3_D2762	-7.00	6	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.62	35.32	34.21	-4.19	10.19
F3_D2762	-7.00	6	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.37	31.74	31.41	-4.19	8.32
F3_D2762	-7.00	6	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.88	35.51	35.58	-4.19	6.44
F3_D2762	-7.00	10	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_D2762	-7.00	10	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_D2762	-7.00	10	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.28	31.81	34.00	-4.19	6.40
F3_D2762	-7.00	10	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.60	35.32	34.21	-4.19	10.18
F3_D2762	-7.00	10	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.35	31.74	31.41	-4.19	8.31
F3_D2762	-7.00	10	6	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	30.87	35.51	35.58	-4.19	6.42
F3_D2762	-7.00	14	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.89	32.09	-4.19	0.87
F3_D2762	-7.00	14	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.23	28.84	28.05	-4.19	-1.17
F3_D2762	-7.00	14	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.22	31.76	33.97	-4.19	6.34
F3_D2762	-7.00	14	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.55	35.31	34.18	-4.19	10.14
F3_D2762	-7.00	14	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.73	31.41	-4.19	8.30
F3_D2762	-7.00	14	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.76	35.51	35.59	-4.19	6.33
F3_D2762	-7.00	18	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.92	32.09	-4.19	0.87
F3_D2762	-7.00	18	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.22	28.84	28.04	-4.19	-1.17
F3_D2762	-7.00	18	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.21	31.72	33.95	-4.19	6.32
F3_D2762	-7.00	18	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.54	35.31	34.17	-4.19	10.13
F3_D2762	-7.00	18	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.75	31.40	-4.19	8.30
F3_D2762	-7.00	18	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.75	35.54	35.58	-4.19	6.32
F3_D2773	-7.00	3	1	2.30	0.00	2.30	29.77	29.28	27.92	32.34	25.50	25.70	-1.75	4.37
F3_D2773	-7.00	3	2	0.85	-1.06	1.91	29.77	29.28	27.92	28.69	23.88	24.05	-1.75	1.81
F3_D2773	-7.00	3	3	3.19	0.00	3.19	29.77	29.28	27.92	35.41	32.74	24.69	-1.75	6.41
F3_D2773	-7.00	3	4	3.57	0.00	3.57	29.77	29.28	27.92	34.29	35.71	27.38	-1.75	7.52
F3_D2773	-7.00	3	5	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	33.19	36.15	25.93	-1.75	6.35
F3_D2773	-7.00	3	6	4.04	0.00	4.04	29.77	29.28	27.92	38.58	33.90	27.58	-1.75	9.19
F3_D2773	-7.00	7	1	2.27	0.00	2.27	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.60	-1.75	4.31
F3_D2773	-7.00	7	2	0.80	-1.13	1.93	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	23.96	-1.75	1.74
F3_D2773	-7.00	7	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.69	24.60	-1.75	6.34
F3_D2773	-7.00	7	4	3.56	0.00	3.56	29.77	29.28	27.92	34.26	35.66	27.30	-1.75	7.47
F3_D2773	-7.00	7	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.13	25.84	-1.75	6.30
F3_D2773	-7.00	7	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.88	27.49	-1.75	9.13
F3_D2773	-7.00	11	1	2.26	0.00	2.26	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.55	-1.75	4.29
F3_D2773	-7.00	11	2	0.83	-1.11	1.94	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	24.11	-1.75	1.77
F3_D2773	-7.00	11	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.66	24.60	-1.75	6.34
F3_D2773	-7.00	11	4	3.55	0.00	3.55	29.77	29.28	27.92	34.26	35.65	27.29	-1.75	7.46
F3_D2773	-7.00	11	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.11	25.84	-1.75	6.30
F3_D2773	-7.00	11	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.86	27.49	-1.75	9.13
F3_D2773	-7.00	15	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.46	-1.75	4.15
F3_D2773	-7.00	15	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.54	23.72	24.02	-1.75	1.68
F3_D2773	-7.00	15	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.35	32.60	24.50	-1.75	6.27
F3_D2773	-7.00	15	4	3.54	0.00	3.54	29.77	29.28	27.92	34.23	35.60	27.20	-1.75	7.41
F3_D2773	-7.00	15	5	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.26
F3_D2773	-7.00	15	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.76	27.39	-1.75	9.06
F3_D2773	-7.00	19	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.45	-1.75	4.15
F3_D2773	-7.00	19	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.53	23.72	24.01	-1.75	1.68
F3_D2773	-7.00	19	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.34	32.59	24.50	-1.75	6.26

F3_D2773	-7.00	19	4	3.53	0.00	3.53	29.77	29.28	27.92	34.22	35.59	27.19	-1.75	7.40
F3_D2773	-7.00	19	5	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.25
F3_D2773	-7.00	19	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.74	27.39	-1.75	9.05
F3_D2784	-7.00	4	1	-0.45	-0.49	0.04	29.82	29.91	20.49	25.54	32.19	34.95	-4.18	1.32
F3_D2784	-7.00	4	2	-1.75	-1.93	0.18	29.82	29.91	20.49	23.53	28.17	28.94	-4.18	-0.88
F3_D2784	-7.00	4	3	-1.74	-1.74	0.00	29.82	29.91	20.49	23.28	34.00	31.84	-4.18	-0.87
F3_D2784	-7.00	4	4	0.39	0.00	0.39	29.82	29.91	20.49	27.31	34.22	35.35	-4.18	3.07
F3_D2784	-7.00	4	5	-1.26	-1.26	0.00	29.82	29.91	20.49	24.13	31.40	31.77	-4.18	-0.11
F3_D2784	-7.00	4	6	-0.93	-0.93	0.00	29.82	29.91	20.49	24.56	35.56	35.54	-4.18	0.45
F3_D2784	-7.00	8	1	-0.50	-0.54	0.04	29.82	29.91	20.49	25.45	32.13	34.95	-4.18	1.23
F3_D2784	-7.00	8	2	-1.81	-1.99	0.18	29.82	29.91	20.49	23.44	28.10	28.93	-4.18	-0.97
F3_D2784	-7.00	8	3	-1.80	-1.80	0.00	29.82	29.91	20.49	23.19	33.97	31.83	-4.18	-0.96
F3_D2784	-7.00	8	4	0.35	0.00	0.35	29.82	29.91	20.49	27.22	34.19	35.35	-4.18	2.99
F3_D2784	-7.00	8	5	-1.31	-1.31	0.00	29.82	29.91	20.49	24.05	31.39	31.77	-4.18	-0.19
F3_D2784	-7.00	8	6	-0.99	-0.99	0.00	29.82	29.91	20.49	24.46	35.55	35.54	-4.18	0.36
F3_D2784	-7.00	12	1	-0.52	-0.56	0.04	29.81	29.91	20.49	25.40	32.13	34.92	-4.19	1.18
F3_D2784	-7.00	12	2	-1.72	-1.91	0.19	29.81	29.91	20.49	23.59	28.10	28.87	-4.19	-0.83
F3_D2784	-7.00	12	3	-1.80	-1.80	0.00	29.81	29.91	20.49	23.19	33.97	31.78	-4.19	-0.96
F3_D2784	-7.00	12	4	0.35	0.00	0.35	29.81	29.91	20.49	27.22	34.19	35.34	-4.19	2.98
F3_D2784	-7.00	12	5	-1.32	-1.32	0.00	29.81	29.91	20.49	24.04	31.39	31.76	-4.19	-0.19
F3_D2784	-7.00	12	6	-0.99	-0.99	0.00	29.81	29.91	20.49	24.46	35.55	35.53	-4.19	0.36
F3_D2784	-7.00	16	1	-0.57	-0.61	0.04	29.82	29.91	20.49	25.30	32.07	34.95	-4.18	1.09
F3_D2784	-7.00	16	2	-1.78	-1.97	0.19	29.82	29.91	20.49	23.50	28.02	28.87	-4.18	-0.92
F3_D2784	-7.00	16	3	-1.86	-1.87	0.01	29.82	29.91	20.49	23.09	33.94	31.74	-4.18	-1.06
F3_D2784	-7.00	16	4	0.31	0.00	0.31	29.82	29.91	20.49	27.13	34.15	35.34	-4.18	2.89
F3_D2784	-7.00	16	5	-1.37	-1.37	0.00	29.82	29.91	20.49	23.95	31.38	31.78	-4.18	-0.28
F3_D2784	-7.00	16	6	-1.04	-1.04	0.00	29.82	29.91	20.49	24.37	35.56	35.57	-4.18	0.26
F3_D2784	-7.00	20	1	-0.11	-4.91	4.80	29.81	29.91	20.49	24.50	31.26	27.80	-0.81	0.06
F3_D2784	-7.00	20	2	-1.96	-14.21	12.25	29.81	29.91	20.49	22.69	27.21	22.06	-0.81	-2.24
F3_D2784	-7.00	20	3	-1.60	-12.85	11.25	29.81	29.91	20.49	22.29	33.13	33.80	-0.81	-1.81
F3_D2784	-7.00	20	4	1.35	-0.47	1.82	29.81	29.91	20.49	26.32	33.34	34.18	-0.81	2.08
F3_D2784	-7.00	20	5	-0.98	-1.64	0.66	29.81	29.91	20.49	23.15	30.58	32.64	-0.81	-1.05
F3_D2784	-7.00	20	6	-0.57	-1.26	0.69	29.81	29.91	20.49	23.56	34.75	35.07	-0.81	-0.53
F3_D2728	-7.00	24	1	-1.57	-7.24	5.67	45.84	31.64	47.18	22.59	20.83	28.30	8.61	-2.48
F3_D2728	-7.00	24	2	-2.73	-16.39	13.66	45.84	31.64	47.18	21.65	19.97	22.81	8.61	-3.67
F3_D2728	-7.00	24	3	-0.32	-14.06	13.74	45.84	31.64	47.18	24.63	19.52	35.46	8.61	-1.21
F3_D2728	-7.00	24	4	2.36	-1.49	3.85	45.84	31.64	47.18	26.86	23.84	34.51	8.61	1.57
F3_D2728	-7.00	24	5	1.17	-0.47	1.64	45.84	31.64	47.18	25.65	22.39	34.72	8.61	0.33
F3_D2728	-7.00	24	6	2.67	0.00	2.67	45.84	31.64	47.18	26.98	24.67	38.43	8.61	1.90
F3_D2728	-7.00	28	1	-1.60	-7.36	5.76	45.84	31.64	47.18	22.56	20.72	28.65	8.61	-2.52
F3_D2728	-7.00	28	2	-2.78	-16.54	13.76	45.84	31.64	47.18	21.60	19.92	22.80	8.61	-3.72
F3_D2728	-7.00	28	3	-0.47	-14.21	13.74	45.84	31.64	47.18	24.50	19.34	35.33	8.61	-1.36
F3_D2728	-7.00	28	4	2.28	-1.59	3.87	45.84	31.64	47.18	26.75	23.81	34.41	8.61	1.48
F3_D2728	-7.00	28	5	1.07	-0.57	1.64	45.84	31.64	47.18	25.55	22.25	34.65	8.61	0.22
F3_D2728	-7.00	28	6	2.59	0.00	2.59	45.84	31.64	47.18	26.89	24.53	38.60	8.61	1.81
F3_D2728	-7.00	32	1	-2.41	-7.72	5.31	45.84	31.64	47.18	21.57	20.60	28.23	8.61	-3.34
F3_D2728	-7.00	32	2	-3.43	-16.76	13.33	45.84	31.64	47.18	20.77	19.81	22.56	8.61	-4.38
F3_D2728	-7.00	32	3	-0.61	-14.41	13.80	45.84	31.64	47.18	24.32	19.23	35.19	8.61	-1.51
F3_D2728	-7.00	32	4	2.10	-1.77	3.87	45.84	31.64	47.18	26.54	23.71	34.24	8.61	1.30
F3_D2728	-7.00	32	5	0.88	-0.74	1.62	45.84	31.64	47.18	25.33	22.15	34.49	8.61	0.03
F3_D2728	-7.00	32	6	2.27	0.00	2.27	45.84	31.64	47.18	26.51	24.42	38.29	8.61	1.48
F3_D2728	-7.00	36	1	-1.78	-7.48	5.70	45.84	31.64	47.18	22.36	20.67	27.95	8.61	-2.70
F3_D2728	-7.00	36	2	-2.93	-16.64	13.71	45.84	31.64	47.18	21.43	19.89	22.57	8.61	-3.87
F3_D2728	-7.00	36	3	-0.54	-14.31	13.77	45.84	31.64	47.18	24.40	19.31	35.26	8.61	-1.43
F3_D2728	-7.00	36	4	2.19	-1.68	3.87	45.84	31.64	47.18	26.65	23.76	34.29	8.61	1.39
F3_D2728	-7.00	36	5	0.98	-0.65	1.63	45.84	31.64	47.18	25.46	22.20	34.50	8.61	0.14
F3_D2728	-7.00	36	6	2.49	0.00	2.49	45.84	31.64	47.18	26.78	24.48	38.14	8.61	1.71
F3_D2728	-7.00	40	1	-1.94	-5.38	3.44	45.84	31.64	47.18	21.87	21.26		8.61	-2.86
F3_D2728	-7.00	40	2	-2.67	-13.35	10.68	45.84	31.64	47.18	21.13	20.48		8.61	-3.61
F3_D2728	-7.00	40	3	0.03	-10.98	11.01	45.84	31.64	47.18	24.92	19.90		8.61	-0.85
F3_D2728	-7.00	40	4	2.76	0.00	2.76	45.84	31.64	47.18	27.13	24.35		8.61	1.99
F3_D2728	-7.00	40	5	1.53	0.00	1.53	45.84	31.64	47.18	25.92	22.79		8.61	0.70
F3_D2728	-7.00	40	6	2.83	0.00	2.83	45.84	31.64	47.18	27.03	25.07		8.61	2.07
F3_D2722	-7.00	2	1	1.97	0.00	1.97	45.84	31.64	47.18	25.37	34.96	32.22	8.61	1.16
F3_D2722	-7.00	2	2	-0.13	-1.07	0.94	45.84	31.64	47.18	23.38	28.98	28.20	8.61	-1.01
F3_D2722	-7.00	2	3	6.85	0.00	6.85	45.84	31.64	47.18	31.36	31.86	34.03	8.61	6.47
F3_D2722	-7.00	2	4	9.88	0.00	9.88	45.84	31.64	47.18	35.66	35.33	34.25	8.61	10.23
F3_D2722	-7.00	2	5	8.41	0.00	8.41	45.84	31.64	47.18	34.38	31.74	31.43	8.61	8.33
F3_D2722	-7.00	2	6	6.84	0.00	6.84	45.84	31.64	47.18	30.90	35.52	35.59	8.61	6.45
F3_D2722	-7.00	6	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_D2722	-7.00	6	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_D2722	-7.00	6	3	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	31.31	31.81	34.00	8.61	6.42
F3_D2722	-7.00	6	4	9.85	0.00	9.85	45.84	31.64	47.18	35.62	35.32	34.21	8.61	10.19
F3_D2722	-7.00	6	5	8.40	0.00	8.40	45.84	31.64	47.18	34.37	31.74	31.41	8.61	8.32
F3_D2722	-7.00	6	6	6.82	0.00	6.82	45.84	31.64	47.18	30.88	35.51	35.58	8.61	6.44
F3_D2722	-7.00	10	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_D2722	-7.00	10	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_D2722	-7.00	10	3	6.79	0.00	6.79	45.84	31.64	47.18	31.28	31.81	34.00	8.61	6.40
F3_D2722	-7.00	10	4	9.84	0.00	9.84	45.84	31.64	47.18	35.60	35.32	34.21	8.61	10.18
F3_D2722	-7.00	10	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.35	31.74	31.41	8.61	8.31
F3_D2722	-7.00	10	6	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	30.87	35.51	35.58	8.61	6.42
F3_D2722	-7.00	14	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.89	32.09	8.61	0.87
F3_D2722	-7.00	14	2	-0.28	-1.20	0.92	45.84	31.64	47.18	23.23	28.84	28.05	8.61	-1.17
F3_D2722	-7.00	14	3	6.74	0.00	6.74	45.84	31.64	47.18	31.22	31.76	33.97	8.61	6.34
F3_D2722	-7.00	14	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.55	35.31	34.18	8.61	10.14
F3_D2722	-7.00	14	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.73	31.41	8.61	8.30
F3_D2722	-7.00	14	6	6.73	0.00	6.73	45.84	31.64	47.18	30.76	35.51	35.59	8.61	6.33
F3_D2722	-7.00	18	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.92	32.09	8.61	0.87
F3_D2722	-7.00	18	2	-0.29	-1.20	0.91	45.84	31.64	47.18	23.22	28.84	28.04	8.61	-1.17
F3_D2722	-7.00	18	3	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	31.21	31.72	33.95	8.61	6.32
F3_D2722	-7.00	18	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.54	35.31	34.17	8.61	10.13

F3_D2722	-7.00	18	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.75	31.40	8.61	8.30
F3_D2722	-7.00	18	6	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	30.75	35.54	35.58	8.61	6.32
F3_D2788	-7.00	24	1	-2.85	-7.50	4.65	29.82	29.91	20.49	22.59	20.83	28.30	-4.18	-2.48
F3_D2788	-7.00	24	2	-3.75	-16.42	12.67	29.82	29.91	20.49	21.65	19.97	22.81	-4.18	-3.67
F3_D2788	-7.00	24	3	-1.97	-14.12	12.15	29.82	29.91	20.49	24.63	19.52	35.46	-4.18	-1.21
F3_D2788	-7.00	24	4	-0.32	-2.39	2.07	29.82	29.91	20.49	26.86	23.84	34.51	-4.18	1.57
F3_D2788	-7.00	24	5	-1.00	-1.58	0.58	29.82	29.91	20.49	25.65	22.39	34.72	-4.18	0.33
F3_D2788	-7.00	24	6	-0.15	-0.71	0.56	29.82	29.91	20.49	26.98	24.67	38.43	-4.18	1.90
F3_D2788	-7.00	28	1	-2.88	-7.61	4.73	29.82	29.91	20.49	22.56	20.72	28.65	-4.18	-2.52
F3_D2788	-7.00	28	2	-3.79	-16.57	12.78	29.82	29.91	20.49	21.60	19.92	22.80	-4.18	-3.72
F3_D2788	-7.00	28	3	-2.06	-14.27	12.21	29.82	29.91	20.49	24.50	19.34	35.33	-4.18	-1.36
F3_D2788	-7.00	28	4	-0.36	-2.48	2.12	29.82	29.91	20.49	26.75	23.81	34.41	-4.18	1.48
F3_D2788	-7.00	28	5	-1.06	-1.66	0.60	29.82	29.91	20.49	25.55	22.25	34.65	-4.18	0.22
F3_D2788	-7.00	28	6	-0.20	-0.77	0.57	29.82	29.91	20.49	26.89	24.53	38.60	-4.18	1.81
F3_D2788	-7.00	32	1	-3.49	-7.96	4.47	29.81	29.91	20.49	21.57	20.60	28.23	-4.19	-3.34
F3_D2788	-7.00	32	2	-4.31	-16.79	12.48	29.81	29.91	20.49	20.77	19.81	22.56	-4.19	-4.38
F3_D2788	-7.00	32	3	-2.17	-14.46	12.29	29.81	29.91	20.49	24.32	19.23	35.19	-4.19	-1.51
F3_D2788	-7.00	32	4	-0.46	-2.62	2.16	29.81	29.91	20.49	26.54	23.71	34.24	-4.19	1.30
F3_D2788	-7.00	32	5	-1.18	-1.79	0.61	29.81	29.91	20.49	25.33	22.15	34.49	-4.19	0.03
F3_D2788	-7.00	32	6	-0.37	-0.94	0.57	29.81	29.91	20.49	26.51	24.42	38.29	-4.19	1.48
F3_D2788	-7.00	36	1	-3.02	-7.72	4.70	29.82	29.91	20.49	22.36	20.67	27.95	-4.18	-2.70
F3_D2788	-7.00	36	2	-3.91	-16.67	12.76	29.82	29.91	20.49	21.43	19.89	22.57	-4.18	-3.87
F3_D2788	-7.00	36	3	-2.12	-14.36	12.24	29.82	29.91	20.49	24.40	19.31	35.26	-4.18	-1.43
F3_D2788	-7.00	36	4	-0.41	-2.55	2.14	29.82	29.91	20.49	26.65	23.76	34.29	-4.18	1.39
F3_D2788	-7.00	36	5	-1.11	-1.72	0.61	29.82	29.91	20.49	25.46	22.20	34.50	-4.18	0.14
F3_D2788	-7.00	36	6	-0.25	-0.83	0.58	29.82	29.91	20.49	26.78	24.48	38.14	-4.18	1.71
F3_D2788	-7.00	40	1	-2.49	-5.43	2.94	29.81	29.91	20.49	21.87	21.26		-0.81	-2.86
F3_D2788	-7.00	40	2	-3.15	-13.36	10.21	29.81	29.91	20.49	21.13	20.48		-0.81	-3.61
F3_D2788	-7.00	40	3	-0.82	-11.00	10.18	29.81	29.91	20.49	24.92	19.90		-0.81	-0.85
F3_D2788	-7.00	40	4	1.29	-0.14	1.43	29.81	29.91	20.49	27.13	24.35		-0.81	1.99
F3_D2788	-7.00	40	5	0.38	0.00	0.38	29.81	29.91	20.49	25.92	22.79		-0.81	0.70
F3_D2788	-7.00	40	6	1.34	0.00	1.34	29.81	29.91	20.49	27.03	25.07		-0.81	2.07
F3_D3351	-7.00	1	1	-2.10	-2.09	-0.01	24.34	17.67	22.10	35.11		25.53	-8.67	7.24
F3_D3351	-7.00	1	2	-2.61	-2.58	-0.03	24.34	17.67	22.10	29.49		23.90	-8.67	3.52
F3_D3351	-7.00	1	3	-1.99	-1.98	-0.01	24.34	17.67	22.10	33.27		32.77	-8.67	8.56
F3_D3351	-7.00	1	4	-1.86	-1.86	0.00	24.34	17.67	22.10	35.41		35.74	-8.67	10.81
F3_D3351	-7.00	1	5	-1.95	-1.95	0.00	24.34	17.67	22.10	33.54		36.17	-8.67	9.18
F3_D3351	-7.00	1	6	-1.79	-1.79	0.00	24.34	17.67	22.10	38.54		33.92	-8.67	12.90
F3_D3351	-7.00	5	1	3.65	0.00	3.65	32.24	28.60	30.00	35.08	25.67	25.50	0.11	5.26
F3_D3351	-7.00	5	2	1.69	0.00	1.69	32.24	28.60	30.00	29.43	24.02	23.86	0.11	2.16
F3_D3351	-7.00	5	3	3.83	0.00	3.83	32.24	28.60	30.00	33.22	24.66	32.72	0.11	5.58
F3_D3351	-7.00	5	4	4.97	0.00	4.97	32.24	28.60	30.00	35.40	27.36	35.69	0.11	8.06
F3_D3351	-7.00	5	5	4.30	0.00	4.30	32.24	28.60	30.00	33.53	25.90	36.16	0.11	6.51
F3_D3351	-7.00	5	6	5.37	0.00	5.37	32.24	28.60	30.00	38.54	27.55	33.91	0.11	9.16
F3_D3351	-7.00	9	1	3.63	0.00	3.63	32.24	28.60	30.00	35.08	25.58	25.50	0.11	5.22
F3_D3351	-7.00	9	2	1.68	0.00	1.68	32.24	28.60	30.00	29.42	23.93	23.86	0.11	2.14
F3_D3351	-7.00	9	3	3.80	0.00	3.80	32.24	28.60	30.00	33.22	24.57	32.69	0.11	5.52
F3_D3351	-7.00	9	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	30.00	35.40	27.27	35.68	0.11	8.02
F3_D3351	-7.00	9	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	30.00	33.53	25.81	36.14	0.11	6.47
F3_D3351	-7.00	9	6	5.35	0.00	5.35	32.24	28.60	30.00	38.53	27.46	33.89	0.11	9.10
F3_D3351	-7.00	13	1	3.56	0.00	3.56	32.24	28.60	29.99	35.05	25.52	25.23	0.11	5.09
F3_D3351	-7.00	13	2	1.66	0.00	1.66	32.24	28.60	29.99	29.36	24.08	23.75	0.11	2.11
F3_D3351	-7.00	13	3	3.79	0.00	3.79	32.24	28.60	29.99	33.17	24.57	32.63	0.11	5.50
F3_D3351	-7.00	13	4	4.95	0.00	4.95	32.24	28.60	29.99	35.39	27.26	35.63	0.11	8.01
F3_D3351	-7.00	13	5	4.28	0.00	4.28	32.24	28.60	29.99	33.53	25.81	36.14	0.11	6.46
F3_D3351	-7.00	13	6	5.34	0.00	5.34	32.24	28.60	29.99	38.53	27.46	33.78	0.11	9.09
F3_D3351	-7.00	17	1	3.55	0.00	3.55	32.24	28.60	29.99	35.07	25.43	25.23	0.11	5.06
F3_D3351	-7.00	17	2	1.64	0.00	1.64	32.24	28.60	29.99	29.36	23.99	23.74	0.11	2.09
F3_D3351	-7.00	17	3	3.75	0.00	3.75	32.24	28.60	29.99	33.13	24.47	32.62	0.11	5.43
F3_D3351	-7.00	17	4	4.93	0.00	4.93	32.24	28.60	29.99	35.39	27.18	35.62	0.11	7.96
F3_D3351	-7.00	17	5	4.26	0.00	4.26	32.24	28.60	29.99	33.54	25.72	36.14	0.11	6.43
F3_D3351	-7.00	17	6	5.32	0.00	5.32	32.24	28.60	29.99	38.56	27.36	33.77	0.11	9.04
F3_D3362	-7.00	2	1	-0.54	-0.57	0.03	29.83	20.47	29.93	25.37	34.96	32.22	-4.19	1.16
F3_D3362	-7.00	2	2	-1.84	-2.05	0.21	29.83	20.47	29.93	23.38	28.98	28.20	-4.19	-1.01
F3_D3362	-7.00	2	3	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	31.36	31.86	34.03	-4.19	6.47
F3_D3362	-7.00	2	4	2.23	0.00	2.23	29.83	20.47	29.93	35.66	35.33	34.25	-4.19	10.23
F3_D3362	-7.00	2	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.38	31.74	31.43	-4.19	8.33
F3_D3362	-7.00	2	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.90	35.52	35.59	-4.19	6.45
F3_D3362	-7.00	6	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_D3362	-7.00	6	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_D3362	-7.00	6	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.31	31.81	34.00	-4.19	6.42
F3_D3362	-7.00	6	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.62	35.32	34.21	-4.19	10.19
F3_D3362	-7.00	6	5	1.94	0.00	1.94	29.83	20.47	29.93	34.37	31.74	31.41	-4.19	8.32
F3_D3362	-7.00	6	6	1.53	0.00	1.53	29.83	20.47	29.93	30.88	35.51	35.58	-4.19	6.44
F3_D3362	-7.00	10	1	-0.55	-0.59	0.04	29.83	20.47	29.93	25.34	34.93	32.15	-4.19	1.13
F3_D3362	-7.00	10	2	-1.87	-2.09	0.22	29.83	20.47	29.93	23.34	28.91	28.12	-4.19	-1.06
F3_D3362	-7.00	10	3	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	31.28	31.81	34.00	-4.19	6.40
F3_D3362	-7.00	10	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.60	35.32	34.21	-4.19	10.18
F3_D3362	-7.00	10	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.35	31.74	31.41	-4.19	8.31
F3_D3362	-7.00	10	6	1.52	0.00	1.52	29.83	20.47	29.93	30.87	35.51	35.58	-4.19	6.42
F3_D3362	-7.00	14	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.89	32.09	-4.19	0.87
F3_D3362	-7.00	14	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.23	28.84	28.05	-4.19	-1.17
F3_D3362	-7.00	14	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.22	31.76	33.97	-4.19	6.34
F3_D3362	-7.00	14	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.55	35.31	34.18	-4.19	10.14
F3_D3362	-7.00	14	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.73	31.41	-4.19	8.30
F3_D3362	-7.00	14	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.76	35.51	35.59	-4.19	6.33
F3_D3362	-7.00	18	1	-0.70	-0.73	0.03	29.83	20.47	29.93	25.07	34.92	32.09	-4.19	0.87
F3_D3362	-7.00	18	2	-1.94	-2.16	0.22	29.83	20.47	29.93	23.22	28.84	28.04	-4.19	-1.17
F3_D3362	-7.00	18	3	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	31.21	31.72	33.95	-4.19	6.32
F3_D3362	-7.00	18	4	2.22	0.00	2.22	29.83	20.47	29.93	35.54	35.31	34.17	-4.19	10.13
F3_D3362	-7.00	18	5	1.93	0.00	1.93	29.83	20.47	29.93	34.34	31.75	31.40	-4.19	8.30

F3_D3362	-7.00	18	6	1.50	0.00	1.50	29.83	20.47	29.93	30.75	35.54	35.58	-4.19	6.32
F3_D3373	-7.00	3	1	2.30	0.00	2.30	29.77	29.28	27.92	32.34	25.50	25.70	-1.75	4.37
F3_D3373	-7.00	3	2	0.85	-1.06	1.91	29.77	29.28	27.92	28.69	23.88	24.05	-1.75	1.81
F3_D3373	-7.00	3	3	3.19	0.00	3.19	29.77	29.28	27.92	35.41	32.74	24.69	-1.75	6.41
F3_D3373	-7.00	3	4	3.57	0.00	3.57	29.77	29.28	27.92	34.29	35.71	27.38	-1.75	7.52
F3_D3373	-7.00	3	5	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	33.19	36.15	25.93	-1.75	6.35
F3_D3373	-7.00	3	6	4.04	0.00	4.04	29.77	29.28	27.92	38.58	33.90	27.58	-1.75	9.19
F3_D3373	-7.00	7	1	2.27	0.00	2.27	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.60	-1.75	4.31
F3_D3373	-7.00	7	2	0.80	-1.13	1.93	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	23.96	-1.75	1.74
F3_D3373	-7.00	7	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.69	24.60	-1.75	6.34
F3_D3373	-7.00	7	4	3.56	0.00	3.56	29.77	29.28	27.92	34.26	35.66	27.30	-1.75	7.47
F3_D3373	-7.00	7	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.13	25.84	-1.75	6.30
F3_D3373	-7.00	7	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.88	27.49	-1.75	9.13
F3_D3373	-7.00	11	1	2.26	0.00	2.26	29.77	29.28	27.92	32.28	25.47	25.55	-1.75	4.29
F3_D3373	-7.00	11	2	0.83	-1.11	1.94	29.77	29.28	27.92	28.61	23.83	24.11	-1.75	1.77
F3_D3373	-7.00	11	3	3.16	0.00	3.16	29.77	29.28	27.92	35.38	32.66	24.60	-1.75	6.34
F3_D3373	-7.00	11	4	3.55	0.00	3.55	29.77	29.28	27.92	34.26	35.65	27.29	-1.75	7.46
F3_D3373	-7.00	11	5	3.14	0.00	3.14	29.77	29.28	27.92	33.18	36.11	25.84	-1.75	6.30
F3_D3373	-7.00	11	6	4.03	0.00	4.03	29.77	29.28	27.92	38.58	33.86	27.49	-1.75	9.13
F3_D3373	-7.00	15	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.46	-1.75	4.15
F3_D3373	-7.00	15	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.54	23.72	24.02	-1.75	1.68
F3_D3373	-7.00	15	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.35	32.60	24.50	-1.75	6.27
F3_D3373	-7.00	15	4	3.54	0.00	3.54	29.77	29.28	27.92	34.23	35.60	27.20	-1.75	7.41
F3_D3373	-7.00	15	5	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.26
F3_D3373	-7.00	15	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.76	27.39	-1.75	9.06
F3_D3373	-7.00	19	1	2.19	0.00	2.19	29.77	29.28	27.92	32.22	25.20	25.45	-1.75	4.15
F3_D3373	-7.00	19	2	0.77	-1.19	1.96	29.77	29.28	27.92	28.53	23.72	24.01	-1.75	1.68
F3_D3373	-7.00	19	3	3.13	0.00	3.13	29.77	29.28	27.92	35.34	32.59	24.50	-1.75	6.26
F3_D3373	-7.00	19	4	3.53	0.00	3.53	29.77	29.28	27.92	34.22	35.59	27.19	-1.75	7.40
F3_D3373	-7.00	19	5	3.12	0.00	3.12	29.77	29.28	27.92	33.17	36.11	25.74	-1.75	6.25
F3_D3373	-7.00	19	6	4.01	0.00	4.01	29.77	29.28	27.92	38.58	33.74	27.39	-1.75	9.05
F3_D3384	-7.00	4	1	-0.45	-0.49	0.04	29.82	29.91	20.49	25.54	32.19	34.95	-4.18	1.32
F3_D3384	-7.00	4	2	-1.75	-1.93	0.18	29.82	29.91	20.49	23.53	28.17	28.94	-4.18	-0.88
F3_D3384	-7.00	4	3	-1.74	-1.74	0.00	29.82	29.91	20.49	23.28	34.00	31.84	-4.18	-0.87
F3_D3384	-7.00	4	4	0.39	0.00	0.39	29.82	29.91	20.49	27.31	34.22	35.35	-4.18	3.07
F3_D3384	-7.00	4	5	-1.26	-1.26	0.00	29.82	29.91	20.49	24.13	31.40	31.77	-4.18	-0.11
F3_D3384	-7.00	4	6	-0.93	-0.93	0.00	29.82	29.91	20.49	24.56	35.56	35.54	-4.18	0.45
F3_D3384	-7.00	8	1	-0.50	-0.54	0.04	29.82	29.91	20.49	25.45	32.13	34.95	-4.18	1.23
F3_D3384	-7.00	8	2	-1.81	-1.99	0.18	29.82	29.91	20.49	23.44	28.10	28.93	-4.18	-0.97
F3_D3384	-7.00	8	3	-1.80	-1.80	0.00	29.82	29.91	20.49	23.19	33.97	31.83	-4.18	-0.96
F3_D3384	-7.00	8	4	0.35	0.00	0.35	29.82	29.91	20.49	27.22	34.19	35.35	-4.18	2.99
F3_D3384	-7.00	8	5	-1.31	-1.31	0.00	29.82	29.91	20.49	24.05	31.39	31.77	-4.18	-0.19
F3_D3384	-7.00	8	6	-0.99	-0.99	0.00	29.82	29.91	20.49	24.46	35.55	35.54	-4.18	0.36
F3_D3384	-7.00	12	1	-0.52	-0.56	0.04	29.81	29.91	20.49	25.40	32.13	34.92	-4.19	1.18
F3_D3384	-7.00	12	2	-1.72	-1.91	0.19	29.81	29.91	20.49	23.59	28.10	28.87	-4.19	-0.83
F3_D3384	-7.00	12	3	-1.80	-1.80	0.00	29.81	29.91	20.49	23.19	33.97	31.78	-4.19	-0.96
F3_D3384	-7.00	12	4	0.35	0.00	0.35	29.81	29.91	20.49	27.22	34.19	35.34	-4.19	2.98
F3_D3384	-7.00	12	5	-1.32	-1.32	0.00	29.81	29.91	20.49	24.04	31.39	31.76	-4.19	-0.19
F3_D3384	-7.00	12	6	-0.99	-0.99	0.00	29.81	29.91	20.49	24.46	35.55	35.53	-4.19	0.36
F3_D3384	-7.00	16	1	-0.57	-0.61	0.04	29.82	29.91	20.49	25.30	32.07	34.95	-4.18	1.09
F3_D3384	-7.00	16	2	-1.78	-1.97	0.19	29.82	29.91	20.49	23.50	28.02	28.87	-4.18	-0.92
F3_D3384	-7.00	16	3	-1.86	-1.87	0.01	29.82	29.91	20.49	23.09	33.94	31.74	-4.18	-1.06
F3_D3384	-7.00	16	4	0.31	0.00	0.31	29.82	29.91	20.49	27.13	34.15	35.34	-4.18	2.89
F3_D3384	-7.00	16	5	-1.37	-1.37	0.00	29.82	29.91	20.49	23.95	31.38	31.78	-4.18	-0.28
F3_D3384	-7.00	16	6	-1.04	-1.04	0.00	29.82	29.91	20.49	24.37	35.56	35.57	-4.18	0.26
F3_D3384	-7.00	20	1	-0.49	-5.37	4.88	29.81	29.91	20.49	24.00	30.76	27.30	-0.81	-0.44
F3_D3384	-7.00	20	2	-2.39	-14.70	12.31	29.81	29.91	20.49	22.19	26.71	21.56	-0.81	-2.74
F3_D3384	-7.00	20	3	-2.03	-13.34	11.31	29.81	29.91	20.49	21.79	32.63	33.30	-0.81	-2.31
F3_D3384	-7.00	20	4	1.01	-0.87	1.88	29.81	29.91	20.49	25.82	32.84	33.68	-0.81	1.58
F3_D3384	-7.00	20	5	-1.39	-2.07	0.68	29.81	29.91	20.49	22.65	30.08	32.14	-0.81	-1.55
F3_D3384	-7.00	20	6	-0.96	-1.67	0.71	29.81	29.91	20.49	23.06	34.25	34.57	-0.81	-1.03
F3_D3328	-7.00	24	1	-2.06	-7.73	5.67	45.84	31.64	47.18	22.09	20.33	27.80	8.61	-2.98
F3_D3328	-7.00	24	2	-3.22	-16.89	13.67	45.84	31.64	47.18	21.15	19.47	22.31	8.61	-4.17
F3_D3328	-7.00	24	3	-0.81	-14.56	13.75	45.84	31.64	47.18	24.13	19.02	34.96	8.61	-1.71
F3_D3328	-7.00	24	4	1.89	-1.92	3.81	45.84	31.64	47.18	26.36	23.34	34.01	8.61	1.07
F3_D3328	-7.00	24	5	0.69	-0.89	1.58	45.84	31.64	47.18	25.15	21.89	34.22	8.61	-0.17
F3_D3328	-7.00	24	6	2.20	0.00	2.20	45.84	31.64	47.18	26.48	24.17	37.93	8.61	1.40
F3_D3328	-7.00	28	1	-2.19	-7.94	5.75	45.84	31.64	47.18	21.96	20.12	28.05	8.61	-3.12
F3_D3328	-7.00	28	2	-3.37	-17.13	13.76	45.84	31.64	47.18	21.00	19.32	22.20	8.61	-4.32
F3_D3328	-7.00	28	3	-1.05	-14.81	13.76	45.84	31.64	47.18	23.90	18.74	34.73	8.61	-1.96
F3_D3328	-7.00	28	4	1.70	-2.12	3.82	45.84	31.64	47.18	26.15	23.21	33.81	8.61	0.88
F3_D3328	-7.00	28	5	0.49	-1.07	1.56	45.84	31.64	47.18	24.95	21.65	34.05	8.61	-0.38
F3_D3328	-7.00	28	6	2.01	0.00	2.01	45.84	31.64	47.18	26.29	23.93	38.00	8.61	1.21
F3_D3328	-7.00	32	1	-2.90	-8.21	5.31	45.84	31.64	47.18	21.07	20.10	27.73	8.61	-3.84
F3_D3328	-7.00	32	2	-3.92	-17.25	13.33	45.84	31.64	47.18	20.27	19.31	22.06	8.61	-4.88
F3_D3328	-7.00	32	3	-1.10	-14.91	13.81	45.84	31.64	47.18	23.82	18.73	34.69	8.61	-2.01
F3_D3328	-7.00	32	4	1.62	-2.20	3.82	45.84	31.64	47.18	26.04	23.21	33.74	8.61	0.80
F3_D3328	-7.00	32	5	0.40	-1.16	1.56	45.84	31.64	47.18	24.83	21.65	33.99	8.61	-0.47
F3_D3328	-7.00	32	6	1.79	-0.02	1.81	45.84	31.64	47.18	26.01	23.92	37.79	8.61	0.98
F3_D3328	-7.00	36	1	-2.27	-7.96	5.69	45.84	31.64	47.18	21.86	20.17	27.45	8.61	-3.20
F3_D3328	-7.00	36	2	-3.42	-17.14	13.72	45.84	31.64	47.18	20.93	19.39	22.07	8.61	-4.37
F3_D3328	-7.00	36	3	-1.03	-14.81	13.78	45.84	31.64	47.18	23.90	18.81	34.76	8.61	-1.93
F3_D3328	-7.00	36	4	1.71	-2.12	3.83	45.84	31.64	47.18	26.15	23.26	33.79	8.61	0.89
F3_D3328	-7.00	36	5	0.50	-1.07	1.57	45.84	31.64	47.18	24.96	21.70	34.00	8.61	-0.36
F3_D3328	-7.00	36	6	2.01	0.00	2.01	45.84	31.64	47.18	26.28	23.98	37.64	8.61	1.21
F3_D3328	-7.00	40	1	-1.94	-5.38	3.44	45.84	31.64	47.18	21.87	21.26		8.61	-2.86
F3_D3328	-7.00	40	2	-2.67	-13.35	10.68	45.84	31.64	47.18	21.13	20.48		8.61	-3.61
F3_D3328	-7.00	40	3	0.03	-10.98	11.01	45.84	31.64	47.18	24.92	19.90		8.61	-0.85
F3_D3328	-7.00	40	4	2.76	0.00	2.76	45.84	31.64	47.18	27.13	24.35		8.61	1.99
F3_D3328	-7.00	40	5	1.53	0.00	1.53	45.84	31.64	47.18	25.92	22.79		8.61	0.70
F3_D3328	-7.00	40	6	2.83	0.00	2.83	45.84	31.64	47.18	27.03	25.07		8.61	2.07

F3_D3322	-7.00	2	1	1.97	0.00	1.97	45.84	31.64	47.18	25.37	34.96	32.22	8.61	1.16
F3_D3322	-7.00	2	2	-0.13	-1.07	0.94	45.84	31.64	47.18	23.38	28.98	28.20	8.61	-1.01
F3_D3322	-7.00	2	3	6.85	0.00	6.85	45.84	31.64	47.18	31.36	31.86	34.03	8.61	6.47
F3_D3322	-7.00	2	4	9.88	0.00	9.88	45.84	31.64	47.18	35.66	35.33	34.25	8.61	10.23
F3_D3322	-7.00	2	5	8.41	0.00	8.41	45.84	31.64	47.18	34.38	31.74	31.43	8.61	8.33
F3_D3322	-7.00	2	6	6.84	0.00	6.84	45.84	31.64	47.18	30.90	35.52	35.59	8.61	6.45
F3_D3322	-7.00	6	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_D3322	-7.00	6	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_D3322	-7.00	6	3	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	31.31	31.81	34.00	8.61	6.42
F3_D3322	-7.00	6	4	9.85	0.00	9.85	45.84	31.64	47.18	35.62	35.32	34.21	8.61	10.19
F3_D3322	-7.00	6	5	8.40	0.00	8.40	45.84	31.64	47.18	34.37	31.74	31.41	8.61	8.32
F3_D3322	-7.00	6	6	6.82	0.00	6.82	45.84	31.64	47.18	30.88	35.51	35.58	8.61	6.44
F3_D3322	-7.00	10	1	1.94	0.00	1.94	45.84	31.64	47.18	25.34	34.93	32.15	8.61	1.13
F3_D3322	-7.00	10	2	-0.18	-1.11	0.93	45.84	31.64	47.18	23.34	28.91	28.12	8.61	-1.06
F3_D3322	-7.00	10	3	6.79	0.00	6.79	45.84	31.64	47.18	31.28	31.81	34.00	8.61	6.40
F3_D3322	-7.00	10	4	9.84	0.00	9.84	45.84	31.64	47.18	35.60	35.32	34.21	8.61	10.18
F3_D3322	-7.00	10	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.35	31.74	31.41	8.61	8.31
F3_D3322	-7.00	10	6	6.81	0.00	6.81	45.84	31.64	47.18	30.87	35.51	35.58	8.61	6.42
F3_D3322	-7.00	14	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.89	32.09	8.61	0.87
F3_D3322	-7.00	14	2	-0.28	-1.20	0.92	45.84	31.64	47.18	23.23	28.84	28.05	8.61	-1.17
F3_D3322	-7.00	14	3	6.74	0.00	6.74	45.84	31.64	47.18	31.22	31.76	33.97	8.61	6.34
F3_D3322	-7.00	14	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.55	35.31	34.18	8.61	10.14
F3_D3322	-7.00	14	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.73	31.41	8.61	8.30
F3_D3322	-7.00	14	6	6.73	0.00	6.73	45.84	31.64	47.18	30.76	35.51	35.59	8.61	6.33
F3_D3322	-7.00	18	1	1.69	0.00	1.69	45.84	31.64	47.18	25.07	34.92	32.09	8.61	0.87
F3_D3322	-7.00	18	2	-0.29	-1.20	0.91	45.84	31.64	47.18	23.22	28.84	28.04	8.61	-1.17
F3_D3322	-7.00	18	3	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	31.21	31.72	33.95	8.61	6.32
F3_D3322	-7.00	18	4	9.81	0.00	9.81	45.84	31.64	47.18	35.54	35.31	34.17	8.61	10.13
F3_D3322	-7.00	18	5	8.39	0.00	8.39	45.84	31.64	47.18	34.34	31.75	31.40	8.61	8.30
F3_D3322	-7.00	18	6	6.72	0.00	6.72	45.84	31.64	47.18	30.75	35.54	35.58	8.61	6.32
F3_D3388	-7.00	24	1	-3.22	-7.96	4.74	29.82	29.91	20.49	22.09	20.33	27.80	-4.18	-2.98
F3_D3388	-7.00	24	2	-4.14	-16.92	12.78	29.82	29.91	20.49	21.15	19.47	22.31	-4.18	-4.17
F3_D3388	-7.00	24	3	-2.31	-14.61	12.30	29.82	29.91	20.49	24.13	19.02	34.96	-4.18	-1.71
F3_D3388	-7.00	24	4	-0.58	-2.75	2.17	29.82	29.91	20.49	26.36	23.34	34.01	-4.18	1.07
F3_D3388	-7.00	24	5	-1.30	-1.91	0.61	29.82	29.91	20.49	25.15	21.89	34.22	-4.18	-0.17
F3_D3388	-7.00	24	6	-0.41	-0.99	0.58	29.82	29.91	20.49	26.48	24.17	37.93	-4.18	1.40
F3_D3388	-7.00	28	1	-3.33	-8.16	4.83	29.82	29.91	20.49	21.96	20.12	28.05	-4.18	-3.12
F3_D3388	-7.00	28	2	-4.26	-17.16	12.90	29.82	29.91	20.49	21.00	19.32	22.20	-4.18	-4.32
F3_D3388	-7.00	28	3	-2.48	-14.85	12.37	29.82	29.91	20.49	23.90	18.74	34.73	-4.18	-1.96
F3_D3388	-7.00	28	4	-0.69	-2.91	2.22	29.82	29.91	20.49	26.15	23.21	33.81	-4.18	0.88
F3_D3388	-7.00	28	5	-1.43	-2.06	0.63	29.82	29.91	20.49	24.95	21.65	34.05	-4.18	-0.38
F3_D3388	-7.00	28	6	-0.51	-1.12	0.61	29.82	29.91	20.49	26.29	23.93	38.00	-4.18	1.21
F3_D3388	-7.00	32	1	-3.88	-8.42	4.54	29.81	29.91	20.49	21.07	20.10	27.73	-4.19	-3.84
F3_D3388	-7.00	32	2	-4.72	-17.28	12.56	29.81	29.91	20.49	20.27	19.31	22.06	-4.19	-4.88
F3_D3388	-7.00	32	3	-2.52	-14.95	12.43	29.81	29.91	20.49	23.82	18.73	34.69	-4.19	-2.01
F3_D3388	-7.00	32	4	-0.73	-2.98	2.25	29.81	29.91	20.49	26.04	23.21	33.74	-4.19	0.80
F3_D3388	-7.00	32	5	-1.49	-2.13	0.64	29.81	29.91	20.49	24.83	21.65	33.99	-4.19	-0.47
F3_D3388	-7.00	32	6	-0.63	-1.24	0.61	29.81	29.91	20.49	26.01	23.92	37.79	-4.19	0.98
F3_D3388	-7.00	36	1	-3.39	-8.18	4.79	29.82	29.91	20.49	21.86	20.17	27.45	-4.18	-3.20
F3_D3388	-7.00	36	2	-4.31	-17.16	12.85	29.82	29.91	20.49	20.93	19.39	22.07	-4.18	-4.37
F3_D3388	-7.00	36	3	-2.46	-14.85	12.39	29.82	29.91	20.49	23.90	18.81	34.76	-4.18	-1.93
F3_D3388	-7.00	36	4	-0.68	-2.91	2.23	29.82	29.91	20.49	26.15	23.26	33.79	-4.18	0.89
F3_D3388	-7.00	36	5	-1.42	-2.06	0.64	29.82	29.91	20.49	24.96	21.70	34.00	-4.18	-0.36
F3_D3388	-7.00	36	6	-0.51	-1.12	0.61	29.82	29.91	20.49	26.28	23.98	37.64	-4.18	1.21
F3_D3388	-7.00	40	1	-2.49	-5.43	2.94	29.81	29.91	20.49	21.87	21.26		-0.81	-2.86
F3_D3388	-7.00	40	2	-3.15	-13.36	10.21	29.81	29.91	20.49	21.13	20.48		-0.81	-3.61
F3_D3388	-7.00	40	3	-0.82	-11.00	10.18	29.81	29.91	20.49	24.92	19.90		-0.81	-0.85
F3_D3388	-7.00	40	4	1.29	-0.14	1.43	29.81	29.91	20.49	27.13	24.35		-0.81	1.99
F3_D3388	-7.00	40	5	0.38	0.00	0.38	29.81	29.91	20.49	25.92	22.79		-0.81	0.70
F3_D3388	-7.00	40	6	1.34	0.00	1.34	29.81	29.91	20.49	27.03	25.07		-0.81	2.07
HISPASA2	-30.00	1	1	2.77	0.00	2.77	31.26	38.76	19.82	42.47		29.72	-3.84	12.47
HISPASA2	-30.00	1	2	2.91	0.00	2.91	31.26	38.76	19.82	40.67		34.77	-3.84	14.58
HISPASA2	-30.00	1	3	2.67	0.00	2.67	31.26	38.76	19.82	36.52		33.78	-3.84	11.39
HISPASA2	-30.00	1	4	1.86	0.00	1.86	31.26	38.76	19.82	31.33		31.86	-3.84	6.76
HISPASA2	-30.00	1	5	2.18	0.00	2.18	31.26	38.76	19.82	32.78		32.75	-3.84	8.14
HISPASA2	-30.00	1	6	2.10	0.00	2.10	31.26	38.76	19.82	32.71		30.70	-3.84	7.74
HISPASA2	-30.00	1	7	2.79	0.00	2.79	31.26	38.76	19.82	40.68		30.90	-3.84	12.69
HISPASA2	-30.00	1	8	2.86	0.00	2.86	31.26	38.76	19.82	41.98		31.61	-3.84	13.62
HISPASA2	-30.00	1	9	2.82	0.00	2.82	31.26	38.76	19.82	43.19		30.40	-3.84	13.16
HISPASA2	-30.00	3	1	3.14	0.00	3.14	47.74	19.80	25.06	41.90	29.69	37.63	-3.37	11.82
HISPASA2	-30.00	3	2	3.32	0.00	3.32	47.74	19.80	25.06	41.36	34.74	36.28	-3.37	13.86
HISPASA2	-30.00	3	3	2.92	0.00	2.92	47.74	19.80	25.06	39.60	33.75	28.75	-3.37	10.11
HISPASA2	-30.00	3	4	0.69	0.00	0.69	47.74	19.80	25.06	34.99	31.83	19.75	-3.37	2.77
HISPASA2	-30.00	3	5	2.05	0.00	2.05	47.74	19.80	25.06	33.46	32.72	25.79	-3.37	6.21
HISPASA2	-30.00	3	6	2.08	0.00	2.08	47.74	19.80	25.06	31.99	30.67	29.83	-3.37	6.30
HISPASA2	-30.00	3	7	3.06	0.00	3.06	47.74	19.80	25.06	39.46	30.87	33.89	-3.37	11.12
HISPASA2	-30.00	3	8	3.19	0.00	3.19	47.74	19.80	25.06	41.86	31.58	34.31	-3.37	12.31
HISPASA2	-30.00	3	9	3.19	0.00	3.19	47.74	19.80	25.06	42.66	30.37	36.78	-3.37	12.33
HISPASA2	-30.00	5	1	2.01	0.00	2.01	31.25	25.04	19.82	42.47	37.60	29.63	-4.62	11.90
HISPASA2	-30.00	5	2	2.12	0.00	2.12	31.25	25.04	19.82	40.66	36.26	34.71	-4.62	13.52
HISPASA2	-30.00	5	3	1.68	0.00	1.68	31.25	25.04	19.82	36.52	28.72	33.71	-4.62	8.98
HISPASA2	-30.00	5	4	-0.38	-0.38	0.00	31.25	25.04	19.82	31.14	19.72	31.77	-4.62	1.91
HISPASA2	-30.00	5	5	1.03	0.00	1.03	31.25	25.04	19.82	32.58	25.76	32.69	-4.62	5.76
HISPASA2	-30.00	5	6	1.25	0.00	1.25	31.25	25.04	19.82	32.54	29.80	30.66	-4.62	6.66
HISPASA2	-30.00	5	7	1.98	0.00	1.98	31.25	25.04	19.82	40.67	33.86	30.87	-4.62	11.52
HISPASA2	-30.00	5	8	2.04	0.00	2.04	31.25	25.04	19.82	41.97	34.28	31.56	-4.62	12.32
HISPASA2	-30.00	5	9	2.05	0.00	2.05	31.25	25.04	19.82	43.19	36.75	30.31	-4.62	12.40
HISPASA2	-30.00	7	1	3.13	0.00	3.13	48.21	19.80	25.06	41.88	29.60	37.62	-3.37	11.75
HISPASA2	-30.00	7	2	3.32	0.00	3.32	48.21	19.80	25.06	41.36	34.69	36.26	-3.37	13.84
HISPASA2	-30.00	7	3	2.91	0.00	2.91	48.21	19.80	25.06	39.59	33.68	28.66	-3.37	10.05
HISPASA2	-30.00	7	4	0.65	0.00	0.65	48.21	19.80	25.06	34.98	31.74	19.65	-3.37	2.69

HISPASA2	-30.00	7	5	2.04	0.00	2.04	48.21	19.80	25.06	33.41	32.66	25.75	-3.37	6.16
HISPASA2	-30.00	7	6	2.06	0.00	2.06	48.21	19.80	25.06	31.92	30.63	29.79	-3.37	6.24
HISPASA2	-30.00	7	7	3.06	0.00	3.06	48.21	19.80	25.06	39.41	30.84	33.88	-3.37	11.09
HISPASA2	-30.00	7	8	3.19	0.00	3.19	48.21	19.80	25.06	41.85	31.53	34.31	-3.37	12.28
HISPASA2	-30.00	7	9	3.19	0.00	3.19	48.21	19.80	25.06	42.64	30.28	36.77	-3.37	12.26
HISPASA2	-30.00	9	1	2.01	0.00	2.01	31.25	25.04	19.82	42.46	37.60	29.63	-4.62	11.90
HISPASA2	-30.00	9	2	2.12	0.00	2.12	31.25	25.04	19.82	40.64	36.23	34.69	-4.62	13.50
HISPASA2	-30.00	9	3	1.67	0.00	1.67	31.25	25.04	19.82	36.45	28.63	33.69	-4.62	8.91
HISPASA2	-30.00	9	4	-0.42	-0.42	0.00	31.25	25.04	19.82	31.06	19.62	31.74	-4.62	1.82
HISPASA2	-30.00	9	5	1.01	0.00	1.01	31.25	25.04	19.82	32.51	25.72	32.66	-4.62	5.70
HISPASA2	-30.00	9	6	1.24	0.00	1.24	31.25	25.04	19.82	32.48	29.76	30.61	-4.62	6.60
HISPASA2	-30.00	9	7	1.97	0.00	1.97	31.25	25.04	19.82	40.65	33.86	30.81	-4.62	11.49
HISPASA2	-30.00	9	8	2.04	0.00	2.04	31.25	25.04	19.82	41.96	34.28	31.52	-4.62	12.30
HISPASA2	-30.00	9	9	2.05	0.00	2.05	31.25	25.04	19.82	43.18	36.74	30.31	-4.62	12.39
HISPASA2	-30.00	11	1	3.13	0.00	3.13	48.21	19.80	25.06	41.88	29.60	37.56	-3.37	11.74
HISPASA2	-30.00	11	2	3.32	0.00	3.32	48.21	19.80	25.06	41.35	34.66	36.21	-3.37	13.82
HISPASA2	-30.00	11	3	2.91	0.00	2.91	48.21	19.80	25.06	39.59	33.66	28.65	-3.37	10.04
HISPASA2	-30.00	11	4	0.65	0.00	0.65	48.21	19.80	25.06	34.98	31.71	19.65	-3.37	2.69
HISPASA2	-30.00	11	5	2.03	0.00	2.03	48.21	19.80	25.06	33.41	32.63	25.69	-3.37	6.13
HISPASA2	-30.00	11	6	2.06	0.00	2.06	48.21	19.80	25.06	31.92	30.58	29.74	-3.37	6.22
HISPASA2	-30.00	11	7	3.05	0.00	3.05	48.21	19.80	25.06	39.41	30.78	33.81	-3.37	11.05
HISPASA2	-30.00	11	8	3.18	0.00	3.18	48.21	19.80	25.06	41.85	31.49	34.23	-3.37	12.24
HISPASA2	-30.00	11	9	3.18	0.00	3.18	48.21	19.80	25.06	42.64	30.28	36.70	-3.37	12.25
HISPASA2	-30.00	13	1	2.00	0.00	2.00	31.25	25.04	19.82	42.45	37.53	29.53	-4.62	11.83
HISPASA2	-30.00	13	2	2.11	0.00	2.11	31.25	25.04	19.82	40.62	36.19	34.61	-4.62	13.46
HISPASA2	-30.00	13	3	1.66	0.00	1.66	31.25	25.04	19.82	36.39	28.63	33.63	-4.62	8.87
HISPASA2	-30.00	13	4	-0.43	-0.43	0.00	31.25	25.04	19.82	30.97	19.62	31.67	-4.62	1.79
HISPASA2	-30.00	13	5	0.99	0.00	0.99	31.25	25.04	19.82	32.43	25.66	32.57	-4.62	5.63
HISPASA2	-30.00	13	6	1.22	0.00	1.22	31.25	25.04	19.82	32.40	29.71	30.52	-4.62	6.53
HISPASA2	-30.00	13	7	1.97	0.00	1.97	31.25	25.04	19.82	40.63	33.78	30.72	-4.62	11.42
HISPASA2	-30.00	13	8	2.03	0.00	2.03	31.25	25.04	19.82	41.96	34.20	31.44	-4.62	12.24
HISPASA2	-30.00	13	9	2.04	0.00	2.04	31.25	25.04	19.82	43.17	36.67	30.21	-4.62	12.32
HISPASA2	-30.00	15	1	3.12	0.00	3.12	48.21	19.80	25.06	41.87	29.51	37.49	-3.37	11.67
HISPASA2	-30.00	15	2	3.31	0.00	3.31	48.21	19.80	25.06	41.36	34.59	36.14	-3.37	13.78
HISPASA2	-30.00	15	3	2.90	0.00	2.90	48.21	19.80	25.06	39.64	33.60	28.56	-3.37	10.00
HISPASA2	-30.00	15	4	0.62	0.00	0.62	48.21	19.80	25.06	35.13	31.64	19.55	-3.37	2.63
HISPASA2	-30.00	15	5	2.02	0.00	2.02	48.21	19.80	25.06	33.42	32.54	25.64	-3.37	6.11
HISPASA2	-30.00	15	6	2.04	0.00	2.04	48.21	19.80	25.06	31.88	30.49	29.68	-3.37	6.17
HISPASA2	-30.00	15	7	3.04	0.00	3.04	48.21	19.80	25.06	39.38	30.70	33.73	-3.37	10.98
HISPASA2	-30.00	15	8	3.18	0.00	3.18	48.21	19.80	25.06	41.84	31.41	34.14	-3.37	12.18
HISPASA2	-30.00	15	9	3.18	0.00	3.18	48.21	19.80	25.06	42.63	30.19	36.62	-3.37	12.18
HISPASA2	-30.00	17	1	1.99	0.00	1.99	31.25	25.04	19.80	42.46	37.46	29.53	-4.64	11.82
HISPASA2	-30.00	17	2	2.10	0.00	2.10	31.25	25.04	19.80	40.63	36.12	34.61	-4.64	13.45
HISPASA2	-30.00	17	3	1.65	0.00	1.65	31.25	25.04	19.80	36.40	28.53	33.63	-4.64	8.84
HISPASA2	-30.00	17	4	-0.47	-0.47	0.00	31.25	25.04	19.80	30.97	19.52	31.64	-4.64	1.72
HISPASA2	-30.00	17	5	0.98	0.00	0.98	31.25	25.04	19.80	32.42	25.62	32.57	-4.64	5.60
HISPASA2	-30.00	17	6	1.20	0.00	1.20	31.25	25.04	19.80	32.38	29.65	30.51	-4.64	6.50
HISPASA2	-30.00	17	7	1.95	0.00	1.95	31.25	25.04	19.80	40.64	33.70	30.72	-4.64	11.41
HISPASA2	-30.00	17	8	2.02	0.00	2.02	31.25	25.04	19.80	41.97	34.12	31.44	-4.64	12.22
HISPASA2	-30.00	17	9	2.03	0.00	2.03	31.25	25.04	19.80	43.18	36.59	30.21	-4.64	12.31
HISPASA2	-30.00	19	1	3.03	0.00	3.03	48.21	19.78	25.06	39.48	29.51	37.49	-3.38	10.97
HISPASA2	-30.00	19	2	3.25	0.00	3.25	48.21	19.78	25.06	40.06	34.58	36.14	-3.38	13.16
HISPASA2	-30.00	19	3	2.81	0.00	2.81	48.21	19.78	25.06	38.15	33.60	28.56	-3.38	9.54
HISPASA2	-30.00	19	4	0.58	0.00	0.58	48.21	19.78	25.06	35.08	31.61	19.49	-3.38	2.57
HISPASA2	-30.00	19	5	1.97	0.00	1.97	48.21	19.78	25.06	33.37	32.54	25.42	-3.38	5.98
HISPASA2	-30.00	19	6	1.97	0.00	1.97	48.21	19.78	25.06	31.68	30.49	29.30	-3.38	5.97
HISPASA2	-30.00	19	7	2.97	0.00	2.97	48.21	19.78	25.06	38.33	30.70	33.73	-3.38	10.57
HISPASA2	-30.00	19	8	3.11	0.00	3.11	48.21	19.78	25.06	40.25	31.41	34.14	-3.38	11.69
HISPASA2	-30.00	19	9	3.09	0.00	3.09	48.21	19.78	25.06	40.26	30.19	36.62	-3.38	11.52
AUS00400	152.00	3	1	4.36	0.00	4.36	50.50	49.29	21.33	50.01	29.82	25.15	-0.71	7.81
AUS00400	152.00	3	2	5.07	0.00	5.07	50.50	49.29	21.33	51.40	29.87	28.69	-0.71	10.15
AUS00400	152.00	3	3	5.04	0.00	5.04	50.50	49.29	21.33	51.85	29.46	28.86	-0.71	10.06
AUS00400	152.00	3	4	5.00	0.00	5.00	50.50	49.29	21.33	52.06	29.10	28.83	-0.71	9.89
AUS00400	152.00	3	5	3.61	0.00	3.61	50.50	49.29	21.33	49.26	24.27	25.97	-0.71	5.97
AUS00400	152.00	3	6	3.35	0.00	3.35	50.50	49.29	21.33	50.44	29.58	22.18	-0.71	5.42
AUS00400	152.00	7	1	4.36	0.00	4.36	50.50	49.29	21.33	50.00	29.82	25.15	-0.71	7.81
AUS00400	152.00	7	2	5.07	0.00	5.07	50.50	49.29	21.33	51.39	29.87	28.69	-0.71	10.15
AUS00400	152.00	7	3	5.04	0.00	5.04	50.50	49.29	21.33	51.83	29.46	28.86	-0.71	10.06
AUS00400	152.00	7	4	5.00	0.00	5.00	50.50	49.29	21.33	52.05	29.10	28.83	-0.71	9.89
AUS00400	152.00	7	5	3.61	0.00	3.61	50.50	49.29	21.33	49.26	24.27	25.97	-0.71	5.97
AUS00400	152.00	7	6	3.35	0.00	3.35	50.50	49.29	21.33	50.43	29.58	22.18	-0.71	5.42
AUS00400	152.00	11	1	4.37	0.00	4.37	50.50	49.34	21.33	49.95	29.85	25.16	-0.71	7.83
AUS00400	152.00	11	2	5.07	0.00	5.07	50.50	49.34	21.33	51.35	29.88	28.70	-0.71	10.15
AUS00400	152.00	11	3	5.05	0.00	5.05	50.50	49.34	21.33	51.80	29.46	28.86	-0.71	10.07
AUS00400	152.00	11	4	5.00	0.00	5.00	50.50	49.34	21.33	52.02	29.11	28.83	-0.71	9.89
AUS00400	152.00	11	5	3.61	0.00	3.61	50.50	49.34	21.33	49.24	24.27	25.97	-0.71	5.97
AUS00400	152.00	11	6	3.35	0.00	3.35	50.50	49.34	21.33	50.38	29.59	22.18	-0.71	5.42
AUS00400	152.00	15	1	4.37	0.00	4.37	50.50	49.36	21.33	50.04	29.85	25.16	-0.71	7.83
AUS00400	152.00	15	2	5.07	0.00	5.07	50.50	49.36	21.33	51.46	29.88	28.70	-0.71	10.16
AUS00400	152.00	15	3	5.05	0.00	5.05	50.50	49.36	21.33	51.87	29.46	28.86	-0.71	10.07
AUS00400	152.00	15	4	5.00	0.00	5.00	50.50	49.36	21.33	52.08	29.11	28.83	-0.71	9.89
AUS00400	152.00	15	5	3.61	0.00	3.61	50.50	49.36	21.33	49.28	24.27	25.97	-0.71	5.98
AUS00400	152.00	15	6	3.35	0.00	3.35	50.50	49.36	21.33	50.51	29.59	22.18	-0.71	5.42
AUS00400	152.00	19	1	4.17	0.00	4.17	48.73	51.96	21.33	43.53	29.25	24.95	-0.72	7.31
AUS00400	152.00	19	2	5.03	0.00	5.03	48.73	51.96	21.33	48.57	29.85	28.67	-0.72	10.05
AUS00400	152.00	19	3	5.04	0.00	5.04	48.73	51.96	21.33	52.71	29.46	28.86	-0.72	10.08
AUS00400	152.00	19	4	4.99	0.00	4.99	48.73	51.96	21.33	52.87	29.10	28.83	-0.72	9.90
AUS00400	152.00	19	5	3.61	0.00	3.61	48.73	51.96	21.33	49.70	24.27	25.97	-0.72	5.98
AUS00400	152.00	19	6	3.29	0.00	3.29	48.73	51.96	21.33	47.06	29.38	22.14	-0.72	5.32
AUS00400	152.00	23	1	4.18	0.00	4.18	49.41	52.06	21.34	44.00	29.25	24.95	-0.71	7.34
AUS00400	152.00	23	2	5.05	0.00	5.05	49.41	52.06	21.34	49.33	29.85	28.68	-0.71	10.08
AUS00400	152.00	23	3	5.05	0.00	5.05	49.41	52.06	21.34	54.91	29.46	28.86	-0.71	10.10
AUS00400	152.00	23	4	5.01	0.00	5.01	49.41	52.06	21.34	55.08	29.11	28.83	-0.71	9.92

AUS00400	152.00	23	5	3.62	0.00	3.62	49.41	52.06	21.34	50.57	24.27	25.97	-0.71	5.99
AUS00400	152.00	23	6	3.30	0.00	3.30	49.41	52.06	21.34	48.10	29.39	22.14	-0.71	5.33
AUS00500	152.00	4	1	4.46	0.00	4.46	50.69	21.32	27.11	53.18	27.44	40.10	-1.72	11.14
AUS00500	152.00	4	2	4.08	0.00	4.08	50.69	21.32	27.11	55.84	25.37	41.75	-1.72	9.25
AUS00500	152.00	4	3	4.83	0.00	4.83	50.69	21.32	27.11	52.76	30.34	42.32	-1.72	13.92
AUS00500	152.00	4	4	3.96	0.00	3.96	50.69	21.32	27.11	53.54	24.96	40.40	-1.72	8.80
AUS00500	152.00	4	5	4.74	0.00	4.74	50.69	21.32	27.11	48.73	29.65	41.29	-1.72	13.06
AUS00500	152.00	4	6	4.72	0.00	4.72	50.69	21.32	27.11	55.84	29.23	41.66	-1.72	12.94
AUS00500	152.00	8	1	4.46	0.00	4.46	50.69	21.32	27.11	53.28	27.44	40.00	-1.72	11.14
AUS00500	152.00	8	2	4.08	0.00	4.08	50.69	21.32	27.11	55.97	25.37	41.65	-1.72	9.24
AUS00500	152.00	8	3	4.83	0.00	4.83	50.69	21.32	27.11	52.83	30.34	42.23	-1.72	13.92
AUS00500	152.00	8	4	3.96	0.00	3.96	50.69	21.32	27.11	53.62	24.96	40.31	-1.72	8.80
AUS00500	152.00	8	5	4.74	0.00	4.74	50.69	21.32	27.11	48.77	29.65	41.19	-1.72	13.05
AUS00500	152.00	8	6	4.72	0.00	4.72	50.69	21.32	27.11	55.97	29.23	41.57	-1.72	12.93
AUS00500	152.00	12	1	4.47	0.00	4.47	50.79	21.32	27.11	54.61	27.44	39.97	-1.72	11.15
AUS00500	152.00	12	2	4.08	0.00	4.08	50.79	21.32	27.11	57.80	25.37	41.64	-1.72	9.25
AUS00500	152.00	12	3	4.83	0.00	4.83	50.79	21.32	27.11	53.56	30.34	42.21	-1.72	13.94
AUS00500	152.00	12	4	3.97	0.00	3.97	50.79	21.32	27.11	57.21	24.96	40.27	-1.72	8.82
AUS00500	152.00	12	5	4.74	0.00	4.74	50.79	21.32	27.11	49.04	29.65	41.18	-1.72	13.07
AUS00500	152.00	12	6	4.72	0.00	4.72	50.79	21.32	27.11	57.75	29.23	41.56	-1.72	12.95
AUS00500	152.00	16	1	5.32	0.00	5.32	50.76	21.32	60.36	53.75	27.44	46.10	-0.72	11.32
AUS00500	152.00	16	2	4.85	0.00	4.85	50.76	21.32	60.36	57.14	25.37	54.21	-0.72	9.35
AUS00500	152.00	16	3	5.77	0.00	5.77	50.76	21.32	60.36	57.70	30.34	53.68	-0.72	14.27
AUS00500	152.00	16	4	4.72	0.00	4.72	50.76	21.32	60.36	55.34	24.96	48.51	-0.72	8.92
AUS00500	152.00	16	5	5.68	0.00	5.68	50.76	21.32	60.36	55.56	29.65	48.66	-0.72	13.53
AUS00500	152.00	16	6	5.63	0.00	5.63	50.76	21.32	60.36	57.21	29.23	52.18	-0.72	13.17
AUS00500	152.00	20	1	4.90	0.00	4.90	50.36	21.31	64.19	38.34	27.39	46.02	-0.72	9.57
AUS00500	152.00	20	2	4.84	0.00	4.84	50.36	21.31	64.19	56.49	25.37	54.26	-0.72	9.34
AUS00500	152.00	20	3	5.67	0.00	5.67	50.36	21.31	64.19	45.10	30.33	53.66	-0.72	13.48
AUS00500	152.00	20	4	4.55	0.00	4.55	50.36	21.31	64.19	41.57	24.95	48.44	-0.72	8.37
AUS00500	152.00	20	5	5.37	0.00	5.37	50.36	21.31	64.19	40.11	29.60	48.59	-0.72	11.63
AUS00500	152.00	20	6	5.62	0.00	5.62	50.36	21.31	64.19	55.03	29.24	52.21	-0.72	13.14
AUS00500	152.00	24	1	4.93	0.00	4.93	52.88	21.31	52.20	38.26	27.46	67.29	-0.71	9.63
AUS00500	152.00	24	2	4.85	0.00	4.85	52.88	21.31	52.20	57.07	25.37	67.32	-0.71	9.35
AUS00500	152.00	24	3	5.68	0.00	5.68	52.88	21.31	52.20	45.05	30.38	68.07	-0.71	13.53
AUS00500	152.00	24	4	4.56	0.00	4.56	52.88	21.31	52.20	41.50	24.96	67.20	-0.71	8.39
AUS00500	152.00	24	5	5.41	0.00	5.41	52.88	21.31	52.20	40.03	29.82	67.36	-0.71	11.78
AUS00500	152.00	24	6	5.64	0.00	5.64	52.88	21.31	52.20	55.36	29.25	67.48	-0.71	13.18
AUS00600	152.00	2	1	13.18	0.00	13.18	72.98	52.18	52.15	40.41	37.94	31.12	27.04	12.22
AUS00600	152.00	2	2	12.68	0.00	12.68	72.98	52.18	52.15	42.17	36.57	29.63	27.04	11.71
AUS00600	152.00	2	3	13.69	0.00	13.69	72.98	52.18	52.15	44.62	37.91	30.17	27.04	12.73
AUS00600	152.00	2	4	9.84	0.00	9.84	72.98	52.18	52.15	41.95	40.60	25.56	27.04	8.86
AUS00600	152.00	2	5	9.28	0.00	9.28	72.98	52.18	52.15	49.58	40.41	24.49	27.04	8.30
AUS00600	152.00	2	6	10.14	0.00	10.14	72.98	52.18	52.15	35.44	38.23	29.60	27.04	9.16
AUS00600	152.00	6	1	13.20	0.00	13.20	72.98	52.18	71.15	40.41	37.93	31.12	29.91	12.22
AUS00600	152.00	6	2	12.70	0.00	12.70	72.98	52.18	71.15	42.17	36.57	29.62	29.91	11.71
AUS00600	152.00	6	3	13.70	0.00	13.70	72.98	52.18	71.15	44.62	37.91	30.17	29.91	12.72
AUS00600	152.00	6	4	9.85	0.00	9.85	72.98	52.18	71.15	41.95	40.59	25.56	29.91	8.86
AUS00600	152.00	6	5	9.29	0.00	9.29	72.98	52.18	71.15	49.58	40.40	24.49	29.91	8.29
AUS00600	152.00	6	6	10.15	0.00	10.15	72.98	52.18	71.15	35.44	38.23	29.60	29.91	9.16
AUS00600	152.00	10	1	13.20	0.00	13.20	72.98	52.18	72.06	40.43	37.90	31.12	29.92	12.22
AUS00600	152.00	10	2	12.70	0.00	12.70	72.98	52.18	72.06	42.21	36.53	29.62	29.92	11.72
AUS00600	152.00	10	3	13.71	0.00	13.71	72.98	52.18	72.06	44.67	37.87	30.17	29.92	12.73
AUS00600	152.00	10	4	9.85	0.00	9.85	72.98	52.18	72.06	41.99	40.50	25.56	29.92	8.86
AUS00600	152.00	10	5	9.29	0.00	9.29	72.98	52.18	72.06	49.81	40.31	24.49	29.92	8.30
AUS00600	152.00	10	6	10.15	0.00	10.15	72.98	52.18	72.06	35.45	38.17	29.60	29.92	9.16
AUS00600	152.00	14	1	13.21	0.00	13.21	73.51	52.18	72.06	40.44	37.89	31.12	29.98	12.22
AUS00600	152.00	14	2	12.70	0.00	12.70	73.51	52.18	72.06	42.23	36.53	29.62	29.98	11.72
AUS00600	152.00	14	3	13.71	0.00	13.71	73.51	52.18	72.06	44.70	37.86	30.17	29.98	12.73
AUS00600	152.00	14	4	9.86	0.00	9.86	73.51	52.18	72.06	42.02	40.49	25.56	29.98	8.86
AUS00600	152.00	14	5	9.29	0.00	9.29	73.51	52.18	72.06	49.97	40.30	24.49	29.98	8.30
AUS00600	152.00	14	6	10.15	0.00	10.15	73.51	52.18	72.06	35.45	38.17	29.60	29.98	9.16
AUS00600	152.00	18	1	13.35	0.00	13.35	72.97	52.13	52.20	40.41	39.78	31.12	27.04	12.38
AUS00600	152.00	18	2	12.88	0.00	12.88	72.97	52.13	52.20	42.17	38.44	29.63	27.04	11.92
AUS00600	152.00	18	3	13.90	0.00	13.90	72.97	52.13	52.20	44.62	40.10	30.17	27.04	12.94
AUS00600	152.00	18	4	9.95	0.00	9.95	72.97	52.13	52.20	41.94	50.27	25.56	27.04	8.96
AUS00600	152.00	18	5	9.37	0.00	9.37	72.97	52.13	52.20	49.60	48.64	24.49	27.04	8.39
AUS00600	152.00	18	6	10.26	0.00	10.26	72.97	52.13	52.20	35.44	41.54	29.60	27.04	9.27
AUS00600	152.00	22	1	13.36	0.00	13.36	72.97	52.13	52.20	40.43	39.78	31.13	27.04	12.39
AUS00600	152.00	22	2	12.90	0.00	12.90	72.97	52.13	52.20	42.20	38.44	29.64	27.04	11.93
AUS00600	152.00	22	3	13.91	0.00	13.91	72.97	52.13	52.20	44.65	40.10	30.18	27.04	12.95
AUS00600	152.00	22	4	9.95	0.00	9.95	72.97	52.13	52.20	41.97	50.29	25.57	27.04	8.97
AUS00600	152.00	22	5	9.38	0.00	9.38	72.97	52.13	52.20	49.76	48.66	24.49	27.04	8.39
AUS00600	152.00	22	6	10.26	0.00	10.26	72.97	52.13	52.20	35.45	41.54	29.62	27.04	9.28
AUS00700	164.00	3	1	5.61	0.00	5.61	51.45	21.75	50.06	49.20	27.28	47.49	-0.28	11.06
AUS00700	164.00	3	2	5.91	0.00	5.91	51.45	21.75	50.06	49.77	28.88	49.62	-0.28	12.63
AUS00700	164.00	3	3	6.00	0.00	6.00	51.45	21.75	50.06	55.15	29.25	55.29	-0.28	13.17
AUS00700	164.00	3	4	5.57	0.00	5.57	51.45	21.75	50.06	54.79	26.94	55.04	-0.28	10.89
AUS00700	164.00	3	5	5.98	0.00	5.98	51.45	21.75	50.06	55.64	29.13	54.09	-0.28	13.05
AUS00700	164.00	3	6	5.72	0.00	5.72	51.45	21.75	50.06	55.42	27.64	54.63	-0.28	11.58
AUS00700	164.00	7	1	5.61	0.00	5.61	51.43	21.75	50.06	49.20	27.28	47.56	-0.28	11.06
AUS00700	164.00	7	2	5.91	0.00	5.91	51.43	21.75	50.06	49.76	28.88	49.71	-0.28	12.63
AUS00700	164.00	7	3	6.00	0.00	6.00	51.43	21.75	50.06	55.14	29.25	55.62	-0.28	13.17
AUS00700	164.00	7	4	5.57	0.00	5.57	51.43	21.75	50.06	54.78	26.94	55.40	-0.28	10.89
AUS00700	164.00	7	5	5.98	0.00	5.98	51.43	21.75	50.06	55.63	29.13	54.27	-0.28	13.05
AUS00700	164.00	7	6	5.72	0.00	5.72	51.43	21.75	50.06	55.41	27.64	54.90	-0.28	11.58
AUS00700	164.00	11	1	5.61	0.00	5.61	51.45	21.75	50.15	49.18	27.28	47.75	-0.28	11.07
AUS00700	164.00	11	2	5.91	0.00	5.91	51.45	21.75	50.15	49.75	28.88	50.01	-0.28	12.63
AUS00700	164.00	11	3	6.00	0.00	6.00	51.45	21.75	50.15	55.10	29.25	56.81	-0.28	13.17
AUS00700	164.00	11	4	5.57	0.00	5.57	51.45	21.75	50.15	54.74	26.94	56.56	-0.28	10.89
AUS00700	164.00	11	5	5.98	0.00	5.98	51.45	21.75	50.15	55.60	29.13	54.85	-0.28	13.05

AUS00700	164.00	11	6	5.72	0.00	5.72	51.45	21.75	50.15	55.36	27.64	55.74	-0.28	11.58
AUS00700	164.00	15	1	5.61	0.00	5.61	51.44	21.75	50.12	49.28	27.28	47.58	-0.28	11.07
AUS00700	164.00	15	2	5.91	0.00	5.91	51.44	21.75	50.12	49.85	28.88	49.75	-0.28	12.64
AUS00700	164.00	15	3	6.00	0.00	6.00	51.44	21.75	50.12	55.01	29.25	55.83	-0.28	13.17
AUS00700	164.00	15	4	5.57	0.00	5.57	51.44	21.75	50.12	54.62	26.94	55.58	-0.28	10.89
AUS00700	164.00	15	5	5.98	0.00	5.98	51.44	21.75	50.12	55.49	29.13	54.34	-0.28	13.05
AUS00700	164.00	15	6	5.72	0.00	5.72	51.44	21.75	50.12	55.24	27.64	54.99	-0.28	11.58
AUS00700	164.00	19	1	5.60	0.00	5.60	49.79	21.76	49.80	49.63	27.28	47.55	-0.29	11.08
AUS00700	164.00	19	2	5.91	0.00	5.91	49.79	21.76	49.80	50.19	28.88	49.72	-0.29	12.65
AUS00700	164.00	19	3	5.99	0.00	5.99	49.79	21.76	49.80	55.74	29.25	56.06	-0.29	13.18
AUS00700	164.00	19	4	5.56	0.00	5.56	49.79	21.76	49.80	55.69	26.94	55.78	-0.29	10.90
AUS00700	164.00	19	5	5.97	0.00	5.97	49.79	21.76	49.80	56.45	29.13	54.28	-0.29	13.06
AUS00700	164.00	19	6	5.71	0.00	5.71	49.79	21.76	49.80	56.42	27.63	54.96	-0.29	11.59
AUS00700	164.00	23	1	5.60	0.00	5.60	50.00	21.76	49.92	49.82	27.28	47.58	-0.29	11.09
AUS00700	164.00	23	2	5.91	0.00	5.91	50.00	21.76	49.92	50.39	28.88	49.76	-0.29	12.66
AUS00700	164.00	23	3	5.99	0.00	5.99	50.00	21.76	49.92	56.48	29.25	56.33	-0.29	13.19
AUS00700	164.00	23	4	5.56	0.00	5.56	50.00	21.76	49.92	56.46	26.94	56.08	-0.29	10.90
AUS00700	164.00	23	5	5.98	0.00	5.98	50.00	21.76	49.92	57.05	29.13	54.42	-0.29	13.07
AUS00700	164.00	23	6	5.71	0.00	5.71	50.00	21.76	49.92	57.17	27.63	55.17	-0.29	11.60
AUS00800	164.00	2	1	6.20	0.00	6.20	53.58	53.76	21.77	47.14	31.92	38.58	-0.25	14.44
AUS00800	164.00	2	2	6.27	0.00	6.27	53.58	53.76	21.77	42.64	35.64	37.69	-0.25	15.04
AUS00800	164.00	2	3	3.52	0.00	3.52	53.58	53.76	21.77	40.42	22.41	29.71	-0.25	5.32
AUS00800	164.00	2	4	4.76	0.00	4.76	53.58	53.76	21.77	37.20	27.69	30.11	-0.25	8.11
AUS00800	164.00	2	5	6.06	0.00	6.06	53.58	53.76	21.77	49.84	30.26	38.59	-0.25	13.41
AUS00800	164.00	2	6	3.93	0.00	3.93	53.58	53.76	21.77	47.28	22.92	30.46	-0.25	6.13
AUS00800	164.00	6	1	6.20	0.00	6.20	53.59	53.76	21.77	47.14	31.91	38.58	-0.25	14.44
AUS00800	164.00	6	2	6.27	0.00	6.27	53.59	53.76	21.77	42.64	35.63	37.69	-0.25	15.04
AUS00800	164.00	6	3	3.52	0.00	3.52	53.59	53.76	21.77	40.42	22.41	29.71	-0.25	5.32
AUS00800	164.00	6	4	4.76	0.00	4.76	53.59	53.76	21.77	37.20	27.69	30.11	-0.25	8.11
AUS00800	164.00	6	5	6.06	0.00	6.06	53.59	53.76	21.77	49.84	30.26	38.59	-0.25	13.41
AUS00800	164.00	6	6	3.93	0.00	3.93	53.59	53.76	21.77	47.27	22.92	30.46	-0.25	6.13
AUS00800	164.00	10	1	6.20	0.00	6.20	53.73	53.76	21.77	47.27	31.91	38.57	-0.25	14.45
AUS00800	164.00	10	2	6.27	0.00	6.27	53.73	53.76	21.77	42.61	35.63	37.67	-0.25	15.02
AUS00800	164.00	10	3	3.52	0.00	3.52	53.73	53.76	21.77	40.45	22.41	29.71	-0.25	5.32
AUS00800	164.00	10	4	4.77	0.00	4.77	53.73	53.76	21.77	37.22	27.69	30.11	-0.25	8.12
AUS00800	164.00	10	5	6.07	0.00	6.07	53.73	53.76	21.77	50.01	30.26	38.59	-0.25	13.42
AUS00800	164.00	10	6	3.93	0.00	3.93	53.73	53.76	21.77	47.44	22.92	30.46	-0.25	6.14
AUS00800	164.00	14	1	6.20	0.00	6.20	53.81	53.69	21.77	47.33	31.91	38.59	-0.25	14.46
AUS00800	164.00	14	2	6.26	0.00	6.26	53.81	53.69	21.77	42.57	35.63	37.69	-0.25	15.01
AUS00800	164.00	14	3	3.52	0.00	3.52	53.81	53.69	21.77	40.46	22.41	29.71	-0.25	5.32
AUS00800	164.00	14	4	4.77	0.00	4.77	53.81	53.69	21.77	37.23	27.69	30.12	-0.25	8.12
AUS00800	164.00	14	5	6.07	0.00	6.07	53.81	53.69	21.77	50.10	30.26	38.59	-0.25	13.43
AUS00800	164.00	14	6	3.93	0.00	3.93	53.81	53.69	21.77	47.52	22.92	30.46	-0.25	6.14
AUS00800	164.00	18	1	6.15	0.00	6.15	65.60	62.49	21.77	44.16	31.92	38.53	-0.23	13.89
AUS00800	164.00	18	2	6.28	0.00	6.28	65.60	62.49	21.77	42.69	35.63	37.62	-0.23	15.04
AUS00800	164.00	18	3	3.53	0.00	3.53	65.60	62.49	21.77	40.42	22.41	29.71	-0.23	5.32
AUS00800	164.00	18	4	4.77	0.00	4.77	65.60	62.49	21.77	37.19	27.70	30.12	-0.23	8.12
AUS00800	164.00	18	5	6.08	0.00	6.08	65.60	62.49	21.77	50.49	30.27	38.61	-0.23	13.45
AUS00800	164.00	18	6	3.94	0.00	3.94	65.60	62.49	21.77	47.36	22.92	30.46	-0.23	6.14
AUS00800	164.00	22	1	6.15	0.00	6.15	65.62	62.69	21.77	44.16	31.92	38.84	-0.23	13.94
AUS00800	164.00	22	2	6.30	0.00	6.30	65.62	62.69	21.77	42.70	35.63	38.39	-0.23	15.21
AUS00800	164.00	22	3	3.53	0.00	3.53	65.62	62.69	21.77	40.42	22.41	29.71	-0.23	5.32
AUS00800	164.00	22	4	4.78	0.00	4.78	65.62	62.69	21.77	37.19	27.70	30.12	-0.23	8.12
AUS00800	164.00	22	5	6.09	0.00	6.09	65.62	62.69	21.77	50.48	30.27	38.65	-0.23	13.46
AUS00800	164.00	22	6	3.94	0.00	3.94	65.62	62.69	21.77	47.35	22.92	30.47	-0.23	6.14
AUS00900	164.00	1	1	13.60	0.00	13.60	79.96	52.28	52.30	53.36		28.73	27.25	12.64
AUS00900	164.00	1	2	9.49	0.00	9.49	79.96	52.28	52.30	54.02		24.54	27.25	8.51
AUS00900	164.00	1	3	11.08	0.00	11.08	79.96	52.28	52.30	51.93		26.17	27.25	10.10
AUS00900	164.00	1	4	9.24	0.00	9.24	79.96	52.28	52.30	51.58		24.31	27.25	8.26
AUS00900	164.00	1	5	9.93	0.00	9.93	79.96	52.28	52.30	53.61		24.98	27.25	8.94
AUS00900	164.00	1	6	13.32	0.00	13.32	79.96	52.28	52.30	53.32		28.44	27.25	12.35
AUS00900	164.00	5	1	13.56	0.00	13.56	79.96	52.28	52.30	53.15	48.89	28.73	27.25	12.59
AUS00900	164.00	5	2	9.49	0.00	9.49	79.96	52.28	52.30	53.81	55.24	24.54	27.25	8.50
AUS00900	164.00	5	3	11.07	0.00	11.07	79.96	52.28	52.30	51.72	54.77	26.17	27.25	10.09
AUS00900	164.00	5	4	9.20	0.00	9.20	79.96	52.28	52.30	51.38	44.63	24.31	27.25	8.21
AUS00900	164.00	5	5	9.92	0.00	9.92	79.96	52.28	52.30	53.41	56.32	24.98	27.25	8.94
AUS00900	164.00	5	6	13.30	0.00	13.30	79.96	52.28	52.30	53.10	53.35	28.44	27.25	12.34
AUS00900	164.00	9	1	13.58	0.00	13.58	79.96		52.30	53.11	48.96	28.73	30.25	12.59
AUS00900	164.00	9	2	9.50	0.00	9.50	79.96		52.30	53.77	55.54	24.54	30.25	8.50
AUS00900	164.00	9	3	11.08	0.00	11.08	79.96		52.30	51.68	55.13	26.18	30.25	10.09
AUS00900	164.00	9	4	9.21	0.00	9.21	79.96		52.30	51.34	44.67	24.31	30.25	8.21
AUS00900	164.00	9	5	9.93	0.00	9.93	79.96		52.30	53.38	56.72	24.98	30.25	8.94
AUS00900	164.00	9	6	13.32	0.00	13.32	79.96		52.30	53.06	53.54	28.44	30.25	12.34
AUS00900	164.00	13	1	13.57	0.00	13.57	78.53		52.30	52.84	49.15	28.73	30.23	12.59
AUS00900	164.00	13	2	9.49	0.00	9.49	78.53		52.30	53.51	56.42	24.54	30.23	8.50
AUS00900	164.00	13	3	11.06	0.00	11.06	78.53		52.30	50.63	56.29	26.18	30.23	10.07
AUS00900	164.00	13	4	9.21	0.00	9.21	78.53		52.30	51.11	44.79	24.31	30.23	8.21
AUS00900	164.00	13	5	9.93	0.00	9.93	78.53		52.30	52.61	57.94	24.98	30.23	8.93
AUS00900	164.00	13	6	13.32	0.00	13.32	78.53		52.30	52.76	54.11	28.44	30.23	12.33
AUS00900	164.00	17	1	13.61	0.00	13.61	66.84	49.90	52.30	58.93	48.98	28.73	25.58	12.66
AUS00900	164.00	17	2	9.50	0.00	9.50	66.84	49.90	52.30	59.43	55.77	24.54	25.58	8.53
AUS00900	164.00	17	3	11.10	0.00	11.10	66.84	49.90	52.30	55.06	55.31	26.17	25.58	10.13
AUS00900	164.00	17	4	9.23	0.00	9.23	66.84	49.90	52.30	57.10	44.69	24.31	25.58	8.25
AUS00900	164.00	17	5	9.94	0.00	9.94	66.84	49.90	52.30	57.49	57.00	24.98	25.58	8.96
AUS00900	164.00	17	6	13.35	0.00	13.35	66.84	49.90	52.30	58.71	53.61	28.44	25.58	12.40
AUS00900	164.00	21	1	13.62	0.00	13.62	66.81	52.28	52.30	59.25	48.95	28.73	26.82	12.67
AUS00900	164.00	21	2	9.51	0.00	9.51	66.81	52.28	52.30	59.79	55.71	24.54	26.82	8.53
AUS00900	164.00	21	3	11.11	0.00	11.11	66.81	52.28	52.30	55.22	55.51	26.17	26.82	10.13
AUS00900	164.00	21	4	9.24	0.00	9.24	66.81	52.28	52.30	57.42	44.66	24.31	26.82	8.25
AUS00900	164.00	21	5	9.95	0.00	9.95	66.81	52.28	52.30	57.71	57.21	24.98	26.82	8.96
AUS00900	164.00	21	6	13.37	0.00	13.37	66.81	52.28	52.30	59.05	53.54	28.44	26.82	12.40

E2WA7DA1	29.00	1	1	-11.53	-11.48	-0.05	25.69		24.79	19.45		24.55	-14.38	-11.58	*
E2WA7DA1	29.00	1	2	-11.26	-11.17	-0.09	25.69		24.79	19.82		21.61	-14.38	-11.25	*
E2WA7DA1	29.00	1	3	-13.65	-12.88	-0.77	25.69		24.79	16.99		18.12	-14.38	-14.10	*
E2WA7DA1	29.00	1	4	-8.72	-8.65	-0.07	25.69		24.79	23.47		21.69	-14.38	-7.70	*
E2WA7DA1	29.00	1	5	-13.47	-13.35	-0.12	25.69		24.79	17.13		23.62	-14.38	-13.89	*
E2WA7DA1	29.00	1	6	-12.59	-12.27	-0.32	25.69		24.79	18.20		20.12	-14.38	-12.87	*
E2WA7DA1	29.00	1	7	-12.19	-12.16	-0.03	25.69		24.79	18.63		26.41	-14.38	-12.39	*
E2WA7DA1	29.00	1	8	-13.40	-13.38	-0.02	25.69		24.79	17.20		25.88	-14.38	-13.81	*
E2WA7DA1	29.00	1	9	-13.07	-12.67	-0.40	25.69		24.79	17.61		21.30	-14.38	-13.43	*
E2WA7DA1	29.00	1	10	-8.94	-8.88	-0.06	25.69		24.79	23.11		22.08	-14.38	-8.03	*
E2WA7DA1	29.00	3	1	-9.80	-9.84	0.04	25.71	24.77	23.95	21.87	24.53	24.74	-14.44	-9.25	*
E2WA7DA1	29.00	3	2	-9.83	-9.84	0.01	25.71	24.77	23.95	21.94	21.58	21.70	-14.44	-9.29	*
E2WA7DA1	29.00	3	3	-11.98	-11.96	-0.02	25.71	24.77	23.95	19.51	18.10	12.74	-14.44	-12.11	*
E2WA7DA1	29.00	3	4	-6.86	-6.74	-0.12	25.71	24.77	23.95	27.85	21.66	21.76	-14.44	-3.96	*
E2WA7DA1	29.00	3	5	-10.27	-10.29	0.02	25.71	24.77	23.95	21.22	23.59	24.11	-14.44	-9.90	*
E2WA7DA1	29.00	3	6	-11.60	-11.78	0.18	25.71	24.77	23.95	19.65	20.10	16.88	-14.44	-11.64	*
E2WA7DA1	29.00	3	7	-9.42	-9.44	0.02	25.71	24.77	23.95	22.46	26.38	22.47	-14.44	-8.69	*
E2WA7DA1	29.00	3	8	-11.33	-11.34	0.01	25.71	24.77	23.95	19.79	25.85	22.59	-14.44	-11.30	*
E2WA7DA1	29.00	3	9	-11.26	-11.37	0.11	25.71	24.77	23.95	20.05	21.27	17.72	-14.44	-11.21	*
E2WA7DA1	29.00	3	10	-6.91	-6.89	-0.02	25.71	24.77	23.95	27.59	22.05	22.44	-14.44	-4.10	*
E2WA7DA1	29.00	5	1	-11.73	-11.69	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.27	24.71	24.50	-14.46	-11.80	*
E2WA7DA1	29.00	5	2	-11.47	-11.37	-0.10	25.69	23.93	24.79	19.66	21.67	21.54	-14.46	-11.47	*
E2WA7DA1	29.00	5	3	-14.01	-13.07	-0.94	25.69	23.93	24.79	16.87	12.72	18.08	-14.46	-14.48	*
E2WA7DA1	29.00	5	4	-8.91	-8.85	-0.06	25.69	23.93	24.79	23.42	21.73	21.62	-14.46	-7.90	*
E2WA7DA1	29.00	5	5	-13.65	-13.53	-0.12	25.69	23.93	24.79	16.97	24.08	23.57	-14.46	-14.07	*
E2WA7DA1	29.00	5	6	-12.85	-12.47	-0.38	25.69	23.93	24.79	18.06	16.85	20.06	-14.46	-13.15	*
E2WA7DA1	29.00	5	7	-12.37	-12.35	-0.02	25.69	23.93	24.79	18.48	22.44	26.36	-14.46	-12.58	*
E2WA7DA1	29.00	5	8	-13.60	-13.58	-0.02	25.69	23.93	24.79	17.03	22.56	25.84	-14.46	-14.02	*
E2WA7DA1	29.00	5	9	-13.31	-12.88	-0.43	25.69	23.93	24.79	17.47	17.69	21.23	-14.46	-13.68	*
E2WA7DA1	29.00	5	10	-9.10	-9.05	-0.05	25.69	23.93	24.79	23.06	22.41	22.00	-14.46	-8.20	*
E2WA7DA1	29.00	7	1	-9.82	-9.86	0.04	25.71	24.77	23.95	21.84	24.47	24.65	-14.44	-9.27	*
E2WA7DA1	29.00	7	2	-9.85	-9.87	0.02	25.71	24.77	23.95	21.91	21.51	21.64	-14.44	-9.32	*
E2WA7DA1	29.00	7	3	-12.01	-12.01	0.00	25.71	24.77	23.95	19.48	18.05	12.73	-14.44	-12.14	*
E2WA7DA1	29.00	7	4	-6.86	-6.74	-0.12	25.71	24.77	23.95	27.85	21.60	21.66	-14.44	-3.98	*
E2WA7DA1	29.00	7	5	-10.27	-10.29	0.02	25.71	24.77	23.95	21.21	23.54	24.04	-14.44	-9.91	*
E2WA7DA1	29.00	7	6	-11.64	-11.82	0.18	25.71	24.77	23.95	19.61	20.03	16.86	-14.44	-11.69	*
E2WA7DA1	29.00	7	7	-9.42	-9.44	0.02	25.71	24.77	23.95	22.46	26.33	22.38	-14.44	-8.69	*
E2WA7DA1	29.00	7	8	-11.34	-11.36	0.02	25.71	24.77	23.95	19.77	25.81	22.55	-14.44	-11.31	*
E2WA7DA1	29.00	7	9	-11.29	-11.40	0.11	25.71	24.77	23.95	20.02	21.20	17.69	-14.44	-11.24	*
E2WA7DA1	29.00	7	10	-6.92	-6.90	-0.02	25.71	24.77	23.95	27.59	21.98	22.34	-14.44	-4.11	*
E2WA7DA1	29.00	9	1	-11.79	-11.75	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.19	24.62	24.48	-14.46	-11.87	*
E2WA7DA1	29.00	9	2	-11.53	-11.43	-0.10	25.69	23.93	24.79	19.59	21.61	21.53	-14.46	-11.54	*
E2WA7DA1	29.00	9	3	-14.06	-13.13	-0.93	25.69	23.93	24.79	16.81	12.70	18.08	-14.46	-14.54	*
E2WA7DA1	29.00	9	4	-8.95	-8.90	-0.05	25.69	23.93	24.79	23.34	21.63	21.56	-14.46	-7.97	*
E2WA7DA1	29.00	9	5	-13.70	-13.58	-0.12	25.69	23.93	24.79	16.92	24.01	23.52	-14.46	-14.13	*
E2WA7DA1	29.00	9	6	-12.91	-12.53	-0.38	25.69	23.93	24.79	17.99	16.83	20.05	-14.46	-13.21	*
E2WA7DA1	29.00	9	7	-12.43	-12.41	-0.02	25.69	23.93	24.79	18.41	22.35	26.29	-14.46	-12.65	*
E2WA7DA1	29.00	9	8	-13.66	-13.64	-0.02	25.69	23.93	24.79	16.96	22.52	25.79	-14.46	-14.09	*
E2WA7DA1	29.00	9	9	-13.36	-12.93	-0.43	25.69	23.93	24.79	17.40	17.66	21.22	-14.46	-13.74	*
E2WA7DA1	29.00	9	10	-9.15	-9.10	-0.05	25.69	23.93	24.79	22.99	22.31	21.92	-14.46	-8.27	*
E2WA7DA1	29.00	11	1	-9.82	-9.85	0.03	25.71	24.77	23.95	21.84	24.45	24.65	-14.44	-9.28	*
E2WA7DA1	29.00	11	2	-9.86	-9.85	-0.01	25.71	24.77	23.95	21.91	21.50	21.41	-14.44	-9.33	*
E2WA7DA1	29.00	11	3	-12.01	-11.99	-0.02	25.71	24.77	23.95	19.47	18.05	12.77	-14.44	-12.14	*
E2WA7DA1	29.00	11	4	-6.87	-6.71	-0.16	25.71	24.77	23.95	27.84	21.53	21.56	-14.44	-4.00	*
E2WA7DA1	29.00	11	5	-10.28	-10.28	0.00	25.71	24.77	23.95	21.21	23.50	24.04	-14.44	-9.91	*
E2WA7DA1	29.00	11	6	-11.64	-11.81	0.17	25.71	24.77	23.95	19.60	20.03	16.96	-14.44	-11.69	*
E2WA7DA1	29.00	11	7	-9.42	-9.42	0.00	25.71	24.77	23.95	22.46	26.27	22.38	-14.44	-8.70	*
E2WA7DA1	29.00	11	8	-11.34	-11.35	0.01	25.71	24.77	23.95	19.77	25.76	22.50	-14.44	-11.32	*
E2WA7DA1	29.00	11	9	-11.29	-11.39	0.10	25.71	24.77	23.95	20.02	21.19	17.73	-14.44	-11.24	*
E2WA7DA1	29.00	11	10	-6.92	-6.87	-0.05	25.71	24.77	23.95	27.58	21.89	22.34	-14.44	-4.13	*
E2WA7DA1	29.00	13	1	-11.85	-11.82	-0.03	25.69	23.93	24.79	19.11	24.62	24.25	-14.46	-11.95	*
E2WA7DA1	29.00	13	2	-11.60	-11.50	-0.10	25.69	23.93	24.79	19.51	21.38	20.81	-14.46	-11.64	*
E2WA7DA1	29.00	13	3	-14.11	-13.20	-0.91	25.69	23.93	24.79	16.75	12.75	18.02	-14.46	-14.60	*
E2WA7DA1	29.00	13	4	-9.03	-8.97	-0.06	25.69	23.93	24.79	23.25	21.53	20.73	-14.46	-8.09	*
E2WA7DA1	29.00	13	5	-13.77	-13.65	-0.12	25.69	23.93	24.79	16.84	24.01	23.48	-14.46	-14.21	*
E2WA7DA1	29.00	13	6	-12.97	-12.60	-0.37	25.69	23.93	24.79	17.92	16.93	19.89	-14.46	-13.28	*
E2WA7DA1	29.00	13	7	-12.50	-12.48	-0.02	25.69	23.93	24.79	18.33	22.35	26.20	-14.46	-12.73	*
E2WA7DA1	29.00	13	8	-13.73	-13.71	-0.02	25.69	23.93	24.79	16.88	22.47	25.77	-14.46	-14.16	*
E2WA7DA1	29.00	13	9	-13.42	-13.00	-0.42	25.69	23.93	24.79	17.33	17.71	21.16	-14.46	-13.81	*
E2WA7DA1	29.00	13	10	-9.21	-9.17	-0.04	25.69	23.93	24.79	22.89	22.31	21.59	-14.46	-8.37	*
E2WA7DA1	29.00	15	1	-9.77	-9.81	0.04	25.71	24.77	23.95	21.92	24.22	24.56	-14.44	-9.20	*
E2WA7DA1	29.00	15	2	-9.84	-9.86	0.02	25.71	24.77	23.95	21.95	20.78	21.34	-14.44	-9.31	*
E2WA7DA1	29.00	15	3	-11.99	-11.99	0.00	25.71	24.77	23.95	19.50	18.00	12.76	-14.44	-12.12	*
E2WA7DA1	29.00	15	4	-6.86	-6.72	-0.14	25.71	24.77	23.95	27.99	20.70	21.47	-14.44	-3.97	*
E2WA7DA1	29.00	15	5	-10.20	-10.22	0.02	25.71	24.77	23.95	21.31	23.45	23.96	-14.44	-9.81	*
E2WA7DA1	29.00	15	6	-11.63	-11.82	0.19	25.71	24.77	23.95	19.62	19.87	16.93	-14.44	-11.68	*
E2WA7DA1	29.00	15	7	-9.33	-9.34	0.01	25.71	24.77	23.95	22.61	26.17	22.28	-14.44	-8.56	*
E2WA7DA1	29.00	15	8	-11.28	-11.29	0.01	25.71	24.77	23.95	19.85	25.74	22.45	-14.44	-11.24	*
E2WA7DA1	29.00	15	9	-11.25	-11.37	0.12	25.71	24.77	23.95	20.06	21.13	17.70	-14.44	-11.20	*
E2WA7DA1	29.00	15	10	-6.87	-6.83	-0.04	25.71	24.77	23.95	27.77	21.56	22.24	-14.44	-4.00	*
E2WA7DA1	29.00	17	1	-11.85	-11.81	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.11	24.53	24.23	-14.46	-11.95	*
E2WA7DA1	29.00	17	2	-11.60	-11.50	-0.10	25.69	23.93	24.79	19.52	21.31	20.79	-14.46	-11.64	*
E2WA7DA1	29.00	17	3	-14.11	-13.20	-0.91	25.69	23.93	24.79	16.74	12.73	18.02	-14.46	-14.60	*
E2WA7DA1	29.00	17	4	-9.03	-8.96	-0.07	25.69	23.93	24.79	23.26	21.44	20.67	-14.46	-8.09	*
E2WA7DA1	29.00	17	5	-13.78	-13.66	-0.12	25.69	23.93	24.79	16.82	23.93	23.45	-14.46	-14.23	*
E2WA7DA1	29.00	17	6	-12.97	-12.59	-0.38	25.69	23.93	24.79	17.92	16.90	19.88	-14.46	-13.28	*
E2WA7DA1	29.00	17	7	-12.50	-12.48	-0.02	25.69	23.93	24.79	18.33	22.26	26.12	-14.46	-12.73	*
E2WA7DA1	29.00	17	8	-13.73	-13.70	-0.03	25.69	23.93	24.79	16.88	22.43	25.72	-14.46	-14.16	*
E2WA7DA1	29.00	17	9	-13.43	-13.00	-0.43	25.69	23.93	24.79	17.33	17.67	21.14	-14.46	-13.82	*
E2WA7DA1	29.00	17	10	-9.21	-9.16	-0.05	25.69	23.93	24.79	22.89	22.21	21.51	-14.46	-8.37	*
E2WA7DA1	29.00	19	1	-9.55	-8.08	-1.47	25.71	24.77	38.62	22.17	24.20	25.28	-14.36	-8.95	*
E2WA7DA1	29.00	19	2	-9.67	-8.19	-1.48	25.71	24.77	38.62	22.13	20.77	21.80	-14.36	-9.12	*
E2WA7DA1	29.00	19	3	-11.84	-11.00	-0.84	25.71	24.77	38.62	19.66	17.99	12.84	-14.36	-11.98	*
E2WA7DA1	29.00	19	4	-6.67	-2.50	-4.17	25.71	24.77	38.62	28.27	20.64	21.95	-14.36	-3.71	*

E2WA7DA1	29.00	19	5	-9.95	-8.57	-1.38	25.71	24.77	38.62	21.59	23.42	25.41	-14.36	-9.52	*
E2WA7DA1	29.00	19	6	-11.49	-10.80	-0.69	25.71	24.77	38.62	19.76	19.86	17.11	-14.36	-11.53	*
E2WA7DA1	29.00	19	7	-9.05	-7.30	-1.75	25.71	24.77	38.62	22.94	26.10	22.86	-14.36	-8.22	*
E2WA7DA1	29.00	19	8	-11.06	-10.04	-1.02	25.71	24.77	38.62	20.09	25.70	23.16	-14.36	-11.00	*
E2WA7DA1	29.00	19	9	-11.07	-10.20	-0.87	25.71	24.77	38.62	20.25	21.11	17.92	-14.36	-11.02	*
E2WA7DA1	29.00	19	10	-6.66	-2.78	-3.88	25.71	24.77	38.62	28.11	21.48	22.74	-14.36	-3.69	*
E2WA7DA1	29.00	21	1	-19.78	-19.79	0.01	43.00	38.60	-5.60	24.39	25.25	23.76	-26.60	-6.82	*
E2WA7DA1	29.00	21	2	-19.87	-19.88	0.01	43.00	38.60	-5.60	22.67	21.78	21.14	-26.60	-8.61	*
E2WA7DA1	29.00	21	3	-19.94	-20.01	0.07	43.00	38.60	-5.60	22.30	12.81	21.01	-26.60	-9.69	*
E2WA7DA1	29.00	21	4	-19.62	-19.63	0.01	43.00	38.60	-5.60	39.70	21.93	20.79	-26.60	2.21	*
E2WA7DA1	29.00	21	5	-19.78	-19.83	0.05	43.00	38.60	-5.60	24.39	25.38	23.70	-26.60	-6.82	*
E2WA7DA1	29.00	21	6	-19.91	-19.94	0.03	43.00	38.60	-5.60	22.23	17.08	21.31	-26.60	-9.23	*
E2WA7DA1	29.00	21	7	-19.67	-19.67	0.00	43.00	38.60	-5.60	29.35	22.83	22.57	-26.60	-2.56	*
E2WA7DA1	29.00	21	8	-19.82	-19.83	0.01	43.00	38.60	-5.60	23.44	23.13	23.71	-26.60	-7.77	*
E2WA7DA1	29.00	21	9	-19.85	-19.91	0.06	43.00	38.60	-5.60	23.24	17.89	21.95	-26.60	-8.25	*
E2WA7DA1	29.00	21	10	-19.62	-19.62	0.00	43.00	38.60	-5.60	40.74	22.71	22.08	-26.60	3.27	*
E2WA7DA1	29.00	23	1	-22.75	-22.76	0.01	47.46	-5.62	-5.60	22.64	23.73	26.10	-29.62	-8.49	*
E2WA7DA1	29.00	23	2	-22.82	-22.82	0.00	47.46	-5.62	-5.60	20.79	21.11	21.96	-29.62	-10.39	*
E2WA7DA1	29.00	23	3	-22.82	-22.82	0.00	47.46	-5.62	-5.60	20.87	20.98	22.41	-29.62	-10.31	*
E2WA7DA1	29.00	23	4	-22.77	-22.78	0.01	47.46	-5.62	-5.60	22.00	20.76	24.08	-29.62	-9.21	*
E2WA7DA1	29.00	23	5	-22.79	-22.82	0.03	47.46	-5.62	-5.60	21.33	23.68	22.53	-29.62	-9.82	*
E2WA7DA1	29.00	23	6	-22.81	-22.81	0.00	47.46	-5.62	-5.60	20.91	21.28	22.23	-29.62	-10.27	*
E2WA7DA1	29.00	23	7	-22.70	-22.70	0.00	47.46	-5.62	-5.60	25.01	22.54	30.35	-29.62	-6.21	*
E2WA7DA1	29.00	23	8	-22.77	-22.78	0.01	47.46	-5.62	-5.60	21.94	23.68	26.96	-29.62	-9.16	*
E2WA7DA1	29.00	23	9	-22.76	-22.79	0.03	47.46	-5.62	-5.60	22.38	21.92	23.54	-29.62	-8.82	*
E2WA7DA1	29.00	23	10	-22.74	-22.75	0.01	47.46	-5.62	-5.60	22.86	22.05	27.45	-29.62	-8.31	*
E2WA7DA1	29.00	25	1	-22.71	-22.71	0.00	40.87	-5.62	-5.60	24.42	26.07	23.80	-29.62	-6.78	*
E2WA7DA1	29.00	25	2	-22.75	-22.76	0.01	40.87	-5.62	-5.60	22.68	21.93	21.24	-29.62	-8.59	*
E2WA7DA1	29.00	25	3	-22.77	-22.83	0.06	40.87	-5.62	-5.60	22.15	22.38	21.03	-29.62	-9.09	*
E2WA7DA1	29.00	25	4	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	38.12	24.05	20.83	-29.62	2.37	*
E2WA7DA1	29.00	25	5	-22.71	-22.74	0.03	40.87	-5.62	-5.60	24.24	22.50	23.67	-29.62	-7.04	*
E2WA7DA1	29.00	25	6	-22.77	-22.79	0.02	40.87	-5.62	-5.60	22.19	22.20	21.36	-29.62	-9.05	*
E2WA7DA1	29.00	25	7	-22.65	-22.66	0.01	40.87	-5.62	-5.60	28.81	30.32	22.58	-29.62	-2.69	*
E2WA7DA1	29.00	25	8	-22.73	-22.73	0.00	40.87	-5.62	-5.60	23.35	26.93	23.70	-29.62	-7.80	*
E2WA7DA1	29.00	25	9	-22.74	-22.78	0.04	40.87	-5.62	-5.60	23.10	23.51	21.96	-29.62	-8.13	*
E2WA7DA1	29.00	25	10	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	38.07	27.42	22.10	-29.62	3.48	*
E2WA7DA1	29.00	27	1	-22.74	-22.74	0.00	42.59	-5.62	-5.60	22.98	23.77	26.29	-29.62	-8.16	*
E2WA7DA1	29.00	27	2	-22.81	-22.82	0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.97	21.21	22.33	-29.62	-10.21	*
E2WA7DA1	29.00	27	3	-22.75	-22.76	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.81	21.00	22.45	-29.62	-8.47	*
E2WA7DA1	29.00	27	4	-22.77	-22.78	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.06	20.81	24.41	-29.62	-9.15	*
E2WA7DA1	29.00	27	5	-22.82	-22.85	0.03	42.59	-5.62	-5.60	20.67	23.65	22.45	-29.62	-10.45	*
E2WA7DA1	29.00	27	6	-22.78	-22.78	0.00	42.59	-5.62	-5.60	21.85	21.33	22.39	-29.62	-9.37	*
E2WA7DA1	29.00	27	7	-22.70	-22.70	0.00	42.59	-5.62	-5.60	25.04	22.55	30.56	-29.62	-6.18	*
E2WA7DA1	29.00	27	8	-22.73	-22.73	0.00	42.59	-5.62	-5.60	23.39	23.67	26.91	-29.62	-7.76	*
E2WA7DA1	29.00	27	9	-22.70	-22.73	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.19	21.93	23.53	-29.62	-6.19	*
E2WA7DA1	29.00	27	10	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.92	22.07	27.72	-29.62	-8.24	*
E2WA7DA1	29.00	29	1	-22.70	-22.70	0.00	40.53	-5.62	-5.60	24.92	26.26	23.84	-29.62	-6.29	*
E2WA7DA1	29.00	29	2	-22.74	-22.75	0.01	40.53	-5.62	-5.60	23.14	22.30	21.41	-29.62	-8.14	*
E2WA7DA1	29.00	29	3	-22.77	-22.84	0.07	40.53	-5.62	-5.60	22.18	22.42	21.00	-29.62	-9.06	*
E2WA7DA1	29.00	29	4	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	37.92	24.38	20.91	-29.62	2.41	*
E2WA7DA1	29.00	29	5	-22.71	-22.74	0.03	40.53	-5.62	-5.60	24.22	22.42	23.62	-29.62	-7.06	*
E2WA7DA1	29.00	29	6	-22.76	-22.80	0.04	40.53	-5.62	-5.60	22.44	22.36	21.39	-29.62	-8.80	*
E2WA7DA1	29.00	29	7	-22.65	-22.66	0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.98	30.53	22.59	-29.62	-2.54	*
E2WA7DA1	29.00	29	8	-22.73	-22.74	0.01	40.53	-5.62	-5.60	23.35	26.88	23.63	-29.62	-7.80	*
E2WA7DA1	29.00	29	9	-22.74	-22.79	0.05	40.53	-5.62	-5.60	23.13	23.50	21.90	-29.62	-8.10	*
E2WA7DA1	29.00	29	10	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	38.03	27.69	22.14	-29.62	3.51	*
E2WA7DA1	29.00	31	1	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.92	23.81	24.02	-29.62	-8.25	*
E2WA7DA1	29.00	31	2	-22.82	-22.83	0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.90	21.38	18.87	-29.62	-10.36	*
E2WA7DA1	29.00	31	3	-22.75	-22.76	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.81	20.97	21.25	-29.62	-8.50	*
E2WA7DA1	29.00	31	4	-22.78	-22.79	0.01	42.59	-5.62	-5.60	21.92	20.89	21.45	-29.62	-9.33	*
E2WA7DA1	29.00	31	5	-22.83	-22.85	0.02	42.59	-5.62	-5.60	20.61	23.59	22.39	-29.62	-10.52	*
E2WA7DA1	29.00	31	6	-22.78	-22.78	0.00	42.59	-5.62	-5.60	21.82	21.36	20.28	-29.62	-9.45	*
E2WA7DA1	29.00	31	7	-22.70	-22.70	0.00	42.59	-5.62	-5.60	25.03	22.56	28.32	-29.62	-6.21	*
E2WA7DA1	29.00	31	8	-22.73	-22.73	0.00	42.59	-5.62	-5.60	23.39	23.61	26.69	-29.62	-7.76	*
E2WA7DA1	29.00	31	9	-22.70	-22.73	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.19	21.87	22.76	-29.62	-6.22	*
E2WA7DA1	29.00	31	10	-22.75	-22.75	0.00	42.59	-5.62	-5.60	22.77	22.11	25.15	-29.62	-8.41	*
E2WA7DA1	29.00	33	1	-22.71	-22.71	0.00	40.53	-5.62	-5.60	24.60	23.99	24.58	-29.62	-6.63	*
E2WA7DA1	29.00	33	2	-22.75	-22.77	0.02	40.53	-5.62	-5.60	22.82	18.85	23.19	-29.62	-8.53	*
E2WA7DA1	29.00	33	3	-22.77	-22.85	0.08	40.53	-5.62	-5.60	22.08	21.22	21.03	-29.62	-9.19	*
E2WA7DA1	29.00	33	4	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	37.87	21.42	21.92	-29.62	1.96	*
E2WA7DA1	29.00	33	5	-22.72	-22.74	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.17	22.36	23.55	-29.62	-7.11	*
E2WA7DA1	29.00	33	6	-22.77	-22.80	0.03	40.53	-5.62	-5.60	22.23	20.25	21.81	-29.62	-9.06	*
E2WA7DA1	29.00	33	7	-22.65	-22.66	0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.86	28.29	22.78	-29.62	-2.67	*
E2WA7DA1	29.00	33	8	-22.73	-22.74	0.01	40.53	-5.62	-5.60	23.29	26.66	23.59	-29.62	-7.86	*
E2WA7DA1	29.00	33	9	-22.74	-22.79	0.05	40.53	-5.62	-5.60	23.04	22.74	21.93	-29.62	-8.21	*
E2WA7DA1	29.00	33	10	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	38.02	25.12	22.62	-29.62	3.29	*
E2WA7DA1	29.00	35	1	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.90	24.55	25.81	-29.62	-8.23	*
E2WA7DA1	29.00	35	2	-22.81	-22.83	0.02	42.59	-5.62	-5.60	20.90	23.16	21.52	-29.62	-10.26	*
E2WA7DA1	29.00	35	3	-22.75	-22.76	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.78	21.00	22.16	-29.62	-8.50	*
E2WA7DA1	29.00	35	4	-22.77	-22.78	0.01	42.59	-5.62	-5.60	21.99	21.89	23.73	-29.62	-9.20	*
E2WA7DA1	29.00	35	5	-22.83	-22.86	0.03	42.59	-5.62	-5.60	20.58	23.52	22.34	-29.62	-10.55	*
E2WA7DA1	29.00	35	6	-22.78	-22.78	0.00	42.59	-5.62	-5.60	21.80	21.78	21.93	-29.62	-9.41	*
E2WA7DA1	29.00	35	7	-22.70	-22.70	0.00	42.59	-5.62	-5.60	24.97	22.76	30.11	-29.62	-6.24	*
E2WA7DA1	29.00	35	8	-22.73	-22.74	0.01	42.59	-5.62	-5.60	23.30	23.57	26.78	-29.62	-7.85	*
E2WA7DA1	29.00	35	9	-22.70	-22.73	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.13	21.90	23.31	-29.62	-6.25	*
E2WA7DA1	29.00	35	10	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.84	22.59	27.15	-29.62	-8.31	*
E2WA7DA1	29.00	37	1	-22.71	-22.72	0.01	40.53	-5.62	-5.60	24.16	25.79	24.23	-29.62	-7.02	*
E2WA7DA1	29.00	37	2	-22.76	-22.77	0.01	40.53	-5.62	-5.60	22.42	21.50	22.21	-29.62	-8.82	*
E2WA7DA1	29.00	37	3	-22.77	-22.85	0.08	40.53	-5.62	-5.60	22.02	22.13	21.26	-29.62	-9.21	*
E2WA7DA1	29.00	37	4	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	37.77	23.71	20.55	-29.62	2.05	*
E2WA7DA1	29.00	37	5	-22.72	-22.75	0.03	40.53	-5.62	-5.60	24.13	22.31	23.95	-29.62	-7.14	*
E2WA7DA1	29.00	37	6	-22.77	-22.81	0.04	40.53	-5.62	-5.60	21.99	21.90	22.08	-29.62	-9.22	*
E2WA7DA1	29.00	37	7	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.68	30.08	22.60	-29.62	-2.81	*
E2WA7DA1	29.00	37	8	-22.73	-22.74	0.01	40.53	-5.62	-5.60	23.24	26.75	23.43	-29.62	-7.91	*

E2WA7DA1	29.00	37	9	-22.74	-22.79	0.05	40.53	-5.62	-5.60	22.99	23.29	22.02	-29.62	-8.24	*
E2WA7DA1	29.00	37	10	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	37.94	27.12	21.99	-29.62	3.34	*
E2WA7DA1	29.00	39	1	-22.75	-22.75	0.00	42.58	-5.62	-5.60	22.73	24.21	23.21	-29.62	-8.44	*
E2WA7DA1	29.00	39	2	-22.83	-22.84	0.01	42.58	-5.62	-5.60	20.78	22.18	17.82	-29.62	-10.51	*
E2WA7DA1	29.00	39	3	-22.75	-22.77	0.02	42.58	-5.62	-5.60	22.65	21.24	20.70	-29.62	-8.66	*
E2WA7DA1	29.00	39	4	-22.78	-22.79	0.01	42.58	-5.62	-5.60	21.84	20.52	20.48	-29.62	-9.45	*
E2WA7DA1	29.00	39	5	-22.83	-22.86	0.03	42.58	-5.62	-5.60	20.41	23.92	22.26	-29.62	-10.70	*
E2WA7DA1	29.00	39	6	-22.79	-22.79	0.00	42.58	-5.62	-5.60	21.68	22.05	19.49	-29.62	-9.59	*
E2WA7DA1	29.00	39	7	-22.70	-22.71	0.01	42.58	-5.62	-5.60	24.71	22.58	27.52	-29.62	-6.52	*
E2WA7DA1	29.00	39	8	-22.74	-22.74	0.00	42.58	-5.62	-5.60	23.06	23.40	26.50	-29.62	-8.09	*
E2WA7DA1	29.00	39	9	-22.70	-22.73	0.03	42.58	-5.62	-5.60	24.90	21.99	22.37	-29.62	-6.49	*
E2WA7DA1	29.00	39	10	-22.75	-22.76	0.01	42.58	-5.62	-5.60	22.67	21.96	24.26	-29.62	-8.53	*
E2WA7DA2	29.00	2	1	-9.84	-9.76	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.76	26.12	24.62	-14.36	-9.33	*
E2WA7DA2	29.00	2	2	-10.91	-10.80	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.33	23.52	23.11	-14.36	-10.77	*
E2WA7DA2	29.00	2	3	-12.21	-11.69	-0.52	25.82	23.93	23.50	19.06	13.28	20.60	-14.36	-12.40	*
E2WA7DA2	29.00	2	4	-10.17	-10.09	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.30	23.33	29.26	-14.36	-9.78	*
E2WA7DA2	29.00	2	5	-10.69	-10.54	-0.15	25.82	23.93	23.50	20.73	18.83	24.58	-14.36	-10.48	*
E2WA7DA2	29.00	2	6	-11.89	-11.71	-0.18	25.82	23.93	23.50	19.21	17.64	20.67	-14.36	-12.02	*
E2WA7DA2	29.00	2	7	-9.27	-9.18	-0.09	25.82	23.93	23.50	22.60	25.63	26.95	-14.36	-8.49	*
E2WA7DA2	29.00	2	8	-10.28	-10.21	-0.07	25.82	23.93	23.50	21.21	22.97	22.56	-14.36	-9.94	*
E2WA7DA2	29.00	2	9	-11.37	-11.10	-0.27	25.82	23.93	23.50	19.96	16.18	21.83	-14.36	-11.36	*
E2WA7DA2	29.00	2	10	-9.98	-9.90	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.51	29.04	31.00	-14.36	-9.52	*
E2WA7DA2	29.00	4	1	-9.78	-9.79	0.01	25.79	23.48	23.94	21.87	24.59	26.12	-14.39	-9.23	*
E2WA7DA2	29.00	4	2	-10.18	-10.12	-0.06	25.79	23.48	23.94	21.34	23.08	23.53	-14.39	-9.80	*
E2WA7DA2	29.00	4	3	-12.92	-11.75	-1.17	25.79	23.48	23.94	18.14	20.57	13.30	-14.39	-13.24	*
E2WA7DA2	29.00	4	4	-10.13	-10.16	0.03	25.79	23.48	23.94	21.36	29.23	23.33	-14.39	-9.73	*
E2WA7DA2	29.00	4	5	-10.34	-10.26	-0.08	25.79	23.48	23.94	21.23	24.56	18.82	-14.39	-10.01	*
E2WA7DA2	29.00	4	6	-11.43	-10.96	-0.47	25.79	23.48	23.94	19.83	20.64	17.66	-14.39	-11.44	*
E2WA7DA2	29.00	4	7	-10.73	-10.75	0.02	25.79	23.48	23.94	20.52	26.93	25.62	-14.39	-10.54	*
E2WA7DA2	29.00	4	8	-11.31	-11.33	0.02	25.79	23.48	23.94	19.83	22.53	22.97	-14.39	-11.28	*
E2WA7DA2	29.00	4	9	-11.74	-11.35	-0.39	25.79	23.48	23.94	19.46	21.80	16.20	-14.39	-11.82	*
E2WA7DA2	29.00	4	10	-9.77	-9.79	0.02	25.79	23.48	23.94	21.82	30.97	29.00	-14.39	-9.21	*
E2WA7DA2	29.00	6	1	-9.87	-9.78	-0.09	25.82	23.93	23.50	21.73	26.09	24.57	-14.36	-9.36	*
E2WA7DA2	29.00	6	2	-10.95	-10.84	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.29	23.50	23.07	-14.36	-10.82	*
E2WA7DA2	29.00	6	3	-12.25	-11.74	-0.51	25.82	23.93	23.50	19.01	13.27	20.56	-14.36	-12.45	*
E2WA7DA2	29.00	6	4	-10.21	-10.13	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.24	23.31	29.26	-14.36	-9.84	*
E2WA7DA2	29.00	6	5	-10.71	-10.56	-0.15	25.82	23.93	23.50	20.70	18.79	24.56	-14.36	-10.51	*
E2WA7DA2	29.00	6	6	-11.94	-11.75	-0.19	25.82	23.93	23.50	19.16	17.63	20.61	-14.36	-12.07	*
E2WA7DA2	29.00	6	7	-9.28	-9.19	-0.09	25.82	23.93	23.50	22.58	25.60	26.95	-14.36	-8.51	*
E2WA7DA2	29.00	6	8	-10.29	-10.22	-0.07	25.82	23.93	23.50	21.20	22.95	22.52	-14.36	-9.95	*
E2WA7DA2	29.00	6	9	-11.41	-11.14	-0.27	25.82	23.93	23.50	19.91	16.17	21.78	-14.36	-11.41	*
E2WA7DA2	29.00	6	10	-10.02	-9.94	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.45	28.97	31.00	-14.36	-9.58	*
E2WA7DA2	29.00	8	1	-9.81	-9.82	0.01	25.79	23.48	23.94	21.82	24.55	26.12	-14.39	-9.28	*
E2WA7DA2	29.00	8	2	-10.22	-10.16	-0.06	25.79	23.48	23.94	21.29	23.04	23.53	-14.39	-9.85	*
E2WA7DA2	29.00	8	3	-12.96	-11.79	-1.17	25.79	23.48	23.94	18.09	20.53	13.30	-14.39	-13.28	*
E2WA7DA2	29.00	8	4	-10.20	-10.23	0.03	25.79	23.48	23.94	21.27	29.23	23.26	-14.39	-9.82	*
E2WA7DA2	29.00	8	5	-10.36	-10.29	-0.07	25.79	23.48	23.94	21.20	24.53	18.82	-14.39	-10.04	*
E2WA7DA2	29.00	8	6	-11.47	-10.99	-0.48	25.79	23.48	23.94	19.78	20.59	17.66	-14.39	-11.48	*
E2WA7DA2	29.00	8	7	-10.78	-10.80	0.02	25.79	23.48	23.94	20.46	26.92	25.62	-14.39	-10.60	*
E2WA7DA2	29.00	8	8	-11.33	-11.34	0.01	25.79	23.48	23.94	19.81	22.50	22.97	-14.39	-11.30	*
E2WA7DA2	29.00	8	9	-11.78	-11.39	-0.39	25.79	23.48	23.94	19.42	21.75	16.20	-14.39	-11.87	*
E2WA7DA2	29.00	8	10	-9.83	-9.85	0.02	25.79	23.48	23.94	21.74	30.97	29.00	-14.39	-9.29	*
E2WA7DA2	29.00	10	1	-9.87	-9.79	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.72	26.09	24.57	-14.36	-9.37	*
E2WA7DA2	29.00	10	2	-10.95	-10.85	-0.10	25.82	23.93	23.50	20.28	23.50	23.06	-14.36	-10.83	*
E2WA7DA2	29.00	10	3	-12.26	-11.75	-0.51	25.82	23.93	23.50	19.00	13.27	20.55	-14.36	-12.46	*
E2WA7DA2	29.00	10	4	-10.25	-10.17	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.18	23.24	29.24	-14.36	-9.90	*
E2WA7DA2	29.00	10	5	-10.72	-10.57	-0.15	25.82	23.93	23.50	20.68	18.79	24.55	-14.36	-10.53	*
E2WA7DA2	29.00	10	6	-11.94	-11.75	-0.19	25.82	23.93	23.50	19.16	17.63	20.61	-14.36	-12.07	*
E2WA7DA2	29.00	10	7	-9.30	-9.21	-0.09	25.82	23.93	23.50	22.55	25.60	26.94	-14.36	-8.54	*
E2WA7DA2	29.00	10	8	-10.30	-10.23	-0.07	25.82	23.93	23.50	21.18	22.95	22.52	-14.36	-9.97	*
E2WA7DA2	29.00	10	9	-11.41	-11.15	-0.26	25.82	23.93	23.50	19.90	16.17	21.78	-14.36	-11.42	*
E2WA7DA2	29.00	10	10	-10.07	-9.99	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.38	28.97	30.97	-14.36	-9.65	*
E2WA7DA2	29.00	12	1	-9.81	-9.82	0.01	25.79	23.48	23.94	21.82	24.54	26.09	-14.39	-9.28	*
E2WA7DA2	29.00	12	2	-10.37	-10.32	-0.05	25.79	23.48	23.94	21.08	23.04	23.50	-14.39	-10.05	*
E2WA7DA2	29.00	12	3	-12.85	-11.65	-1.20	25.79	23.48	23.94	18.23	20.52	13.30	-14.39	-13.15	*
E2WA7DA2	29.00	12	4	-10.26	-10.30	0.04	25.79	23.48	23.94	21.18	29.21	23.17	-14.39	-9.91	*
E2WA7DA2	29.00	12	5	-10.36	-10.29	-0.07	25.79	23.48	23.94	21.20	24.52	18.78	-14.39	-10.04	*
E2WA7DA2	29.00	12	6	-11.32	-10.83	-0.49	25.79	23.48	23.94	19.98	20.58	17.65	-14.39	-11.29	*
E2WA7DA2	29.00	12	7	-10.78	-10.80	0.02	25.79	23.48	23.94	20.46	26.91	25.59	-14.39	-10.60	*
E2WA7DA2	29.00	12	8	-11.35	-11.36	0.01	25.79	23.48	23.94	19.78	22.49	22.95	-14.39	-11.33	*
E2WA7DA2	29.00	12	9	-11.73	-11.34	-0.39	25.79	23.48	23.94	19.48	21.75	16.19	-14.39	-11.80	*
E2WA7DA2	29.00	12	10	-9.83	-9.86	0.03	25.79	23.48	23.94	21.73	30.94	28.93	-14.39	-9.30	*
E2WA7DA2	29.00	14	1	-9.90	-9.81	-0.09	25.82	23.93	23.50	21.69	26.06	24.52	-14.36	-9.41	*
E2WA7DA2	29.00	14	2	-11.34	-11.25	-0.09	25.82	23.93	23.50	19.77	23.47	23.02	-14.36	-11.33	*
E2WA7DA2	29.00	14	3	-12.27	-11.76	-0.51	25.82	23.93	23.50	18.99	13.27	20.50	-14.36	-12.47	*
E2WA7DA2	29.00	14	4	-10.81	-10.73	-0.08	25.82	23.93	23.50	20.43	23.15	29.22	-14.36	-10.64	*
E2WA7DA2	29.00	14	5	-10.67	-10.52	-0.15	25.82	23.93	23.50	20.75	18.76	24.52	-14.36	-10.46	*
E2WA7DA2	29.00	14	6	-12.00	-11.82	-0.18	25.82	23.93	23.50	19.07	17.62	20.55	-14.36	-12.15	*
E2WA7DA2	29.00	14	7	-9.26	-9.17	-0.09	25.82	23.93	23.50	22.62	25.56	26.93	-14.36	-8.48	*
E2WA7DA2	29.00	14	8	-10.21	-10.14	-0.07	25.82	23.93	23.50	21.31	22.92	22.48	-14.36	-9.85	*
E2WA7DA2	29.00	14	9	-11.40	-11.13	-0.27	25.82	23.93	23.50	19.92	16.17	21.72	-14.36	-11.40	*
E2WA7DA2	29.00	14	10	-10.27	-10.19	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.11	28.90	30.95	-14.36	-9.92	*
E2WA7DA2	29.00	16	1	-9.85	-9.86	0.01	25.79	23.48	23.94	21.77	24.49	26.10	-14.39	-9.33	*
E2WA7DA2	29.00	16	2	-10.42	-10.36	-0.06	25.79	23.48	23.94	21.01	22.99	23.50	-14.39	-10.12	*
E2WA7DA2	29.00	16	3	-12.88	-11.70	-1.18	25.79	23.48	23.94	18.19	20.47	13.30	-14.39	-13.19	*
E2WA7DA2	29.00	16	4	-10.33	-10.36	0.03	25.79	23.48	23.94	21.09	29.19	23.18	-14.39	-9.99	*
E2WA7DA2	29.00	16	5	-10.39	-10.32	-0.07	25.79	23.48	23.94	21.16	24.49	18.76	-14.39	-10.08	*
E2WA7DA2	29.00	16	6	-11.36	-10.88	-0.48	25.79	23.48	23.94	19.93	20.52	17.65	-14.39	-11.34	*
E2WA7DA2	29.00	16	7	-10.83	-10.84	0.01	25.79	23.48	23.94	20.40	26.90	25.60	-14.39	-10.66	*
E2WA7DA2	29.00	16	8	-11.36	-11.38	0.02	25.79	23.48	23.94	19.76	22.45	22.94	-14.39	-11.35	*
E2WA7DA2	29.00	16	9	-11.77	-11.38	-0.39	25.79	23.48	23.94	19.43	21.69	16.19	-14.39	-11.85	*
E2WA7DA2	29.00	16	10	-9.89	-9.92	0.03	25.79	23.48	23.94	21.65	30.92	28.94	-14.39	-9.39	*
E2WA7DA2	29.00	18	1	-9.80	-9.66	-0.14	25.82	23.93	23.50	21.83	26.07	24.52	-14.36	-9.27	*

E2WA7DA2	29.00	18	2	-11.30	-11.16	-0.14	25.82	23.93	23.50	19.83	23.48	23.01	-14.36	-11.27	*
E2WA7DA2	29.00	18	3	-12.21	-11.66	-0.55	25.82	23.93	23.50	19.07	13.27	20.50	-14.36	-12.40	*
E2WA7DA2	29.00	18	4	-10.82	-10.71	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.41	23.15	29.22	-14.36	-10.66	*
E2WA7DA2	29.00	18	5	-10.57	-10.37	-0.20	25.82	23.93	23.50	20.89	18.73	24.51	-14.36	-10.33	*
E2WA7DA2	29.00	18	6	-11.95	-11.73	-0.22	25.82	23.93	23.50	19.15	17.62	20.55	-14.36	-12.08	*
E2WA7DA2	29.00	18	7	-9.17	-9.01	-0.16	25.82	23.93	23.50	22.76	25.57	26.93	-14.36	-8.34	*
E2WA7DA2	29.00	18	8	-10.07	-9.94	-0.13	25.82	23.93	23.50	21.52	22.91	22.48	-14.36	-9.65	*
E2WA7DA2	29.00	18	9	-11.32	-11.01	-0.31	25.82	23.93	23.50	20.03	16.16	21.72	-14.36	-11.30	*
E2WA7DA2	29.00	18	10	-10.29	-10.17	-0.12	25.82	23.93	23.50	21.08	28.91	30.94	-14.36	-9.95	*
E2WA7DA2	29.00	20	1	-7.87	-7.81	-0.06	38.35	23.48	43.24	22.45	24.49	24.79	-3.08	-8.68	*
E2WA7DA2	29.00	20	2	-8.70	-8.58	-0.12	38.35	23.48	43.24	21.61	22.99	22.85	-3.08	-9.55	*
E2WA7DA2	29.00	20	3	-11.60	-10.34	-1.26	38.35	23.48	43.24	18.59	20.47	22.55	-3.08	-12.53	*
E2WA7DA2	29.00	20	4	-8.66	-8.65	-0.01	38.35	23.48	43.24	21.52	29.19	38.20	-3.08	-9.50	*
E2WA7DA2	29.00	20	5	-8.19	-8.11	-0.08	38.35	23.48	43.24	22.10	24.48	24.89	-3.08	-9.02	*
E2WA7DA2	29.00	20	6	-9.84	-9.27	-0.57	38.35	23.48	43.24	20.45	20.52	22.47	-3.08	-10.72	*
E2WA7DA2	29.00	20	7	-9.11	-9.07	-0.04	38.35	23.48	43.24	21.07	26.90	30.60	-3.08	-9.97	*
E2WA7DA2	29.00	20	8	-9.83	-9.80	-0.03	38.35	23.48	43.24	20.40	22.45	23.98	-3.08	-10.72	*
E2WA7DA2	29.00	20	9	-10.29	-9.93	-0.36	38.35	23.48	43.24	19.93	21.69	23.59	-3.08	-11.19	*
E2WA7DA2	29.00	20	10	-8.05	-8.02	-0.03	38.35	23.48	43.24	22.15	30.91	39.29	-3.08	-8.87	*
E2WA7DA2	29.00	22	1	-11.24	-11.23	-0.01	20.50	43.22	47.58	23.80	24.77	22.99	-19.50	-7.42	*
E2WA7DA2	29.00	22	2	-12.27	-12.26	-0.01	20.50	43.22	47.58	21.19	22.82	20.91	-19.50	-10.00	*
E2WA7DA2	29.00	22	3	-12.30	-12.31	0.01	20.50	43.22	47.58	21.12	22.53	20.72	-19.50	-10.08	*
E2WA7DA2	29.00	22	4	-12.40	-12.39	-0.01	20.50	43.22	47.58	20.81	38.17	22.07	-19.50	-10.27	*
E2WA7DA2	29.00	22	5	-11.22	-11.23	0.01	20.50	43.22	47.58	23.90	24.86	21.69	-19.50	-7.36	*
E2WA7DA2	29.00	22	6	-12.18	-12.17	-0.01	20.50	43.22	47.58	21.38	22.44	20.89	-19.50	-9.82	*
E2WA7DA2	29.00	22	7	-11.63	-11.62	-0.01	20.50	43.22	47.58	22.56	30.57	25.78	-19.50	-8.51	*
E2WA7DA2	29.00	22	8	-11.26	-11.25	-0.01	20.50	43.22	47.58	23.76	23.95	22.40	-19.50	-7.48	*
E2WA7DA2	29.00	22	9	-11.88	-11.88	0.00	20.50	43.22	47.58	22.05	23.56	22.63	-19.50	-9.12	*
E2WA7DA2	29.00	22	10	-11.83	-11.82	-0.01	20.50	43.22	47.58	22.08	39.26	22.96	-19.50	-9.01	*
E2WA7DA2	29.00	24	1	-11.44	-11.44	0.00	20.50	47.56	43.22	23.17	22.97	24.88	-19.50	-8.01	*
E2WA7DA2	29.00	24	2	-12.41	-12.42	0.01	20.50	47.56	43.22	20.88	20.88	22.92	-19.50	-10.29	*
E2WA7DA2	29.00	24	3	-12.48	-12.50	0.02	20.50	47.56	43.22	20.74	20.70	22.48	-19.50	-10.44	*
E2WA7DA2	29.00	24	4	-11.43	-11.44	0.01	20.50	47.56	43.22	23.17	22.04	38.30	-19.50	-7.97	*
E2WA7DA2	29.00	24	5	-12.52	-12.53	0.01	20.50	47.56	43.22	20.61	21.66	24.83	-19.50	-10.52	*
E2WA7DA2	29.00	24	6	-12.46	-12.47	0.01	20.50	47.56	43.22	20.78	20.86	22.48	-19.50	-10.40	*
E2WA7DA2	29.00	24	7	-11.08	-11.08	0.00	20.50	47.56	43.22	24.16	25.75	30.65	-19.50	-6.93	*
E2WA7DA2	29.00	24	8	-11.69	-11.68	-0.01	20.50	47.56	43.22	22.53	22.38	23.92	-19.50	-8.66	*
E2WA7DA2	29.00	24	9	-12.15	-12.17	0.02	20.50	47.56	43.22	21.41	22.60	23.52	-19.50	-9.74	*
E2WA7DA2	29.00	24	10	-10.79	-10.80	0.01	20.50	47.56	43.22	25.29	22.93	39.37	-19.50	-5.90	*
E2WA7DA2	29.00	26	1	-11.24	-11.24	0.00	20.48	43.20	47.92	23.82	24.86	23.35	-19.52	-7.38	*
E2WA7DA2	29.00	26	2	-12.24	-12.26	0.02	20.48	43.20	47.92	21.26	22.90	21.12	-19.52	-9.93	*
E2WA7DA2	29.00	26	3	-12.31	-12.34	0.03	20.48	43.20	47.92	21.09	22.46	22.63	-19.52	-10.06	*
E2WA7DA2	29.00	26	4	-12.40	-12.41	0.01	20.48	43.20	47.92	20.83	38.27	22.14	-19.52	-10.25	*
E2WA7DA2	29.00	26	5	-11.26	-11.28	0.02	20.48	43.20	47.92	23.84	24.80	20.99	-19.52	-7.45	*
E2WA7DA2	29.00	26	6	-12.18	-12.19	0.01	20.48	43.20	47.92	21.40	22.45	21.86	-19.52	-9.78	*
E2WA7DA2	29.00	26	7	-11.64	-11.64	0.00	20.48	43.20	47.92	22.55	30.63	25.81	-19.52	-8.52	*
E2WA7DA2	29.00	26	8	-11.27	-11.26	-0.01	20.48	43.20	47.92	23.73	23.89	24.04	-19.52	-7.47	*
E2WA7DA2	29.00	26	9	-11.87	-11.90	0.03	20.48	43.20	47.92	22.03	23.49	25.70	-19.52	-9.09	*
E2WA7DA2	29.00	26	10	-11.84	-11.84	0.00	20.48	43.20	47.92	22.09	39.34	23.04	-19.52	-9.00	*
E2WA7DA2	29.00	28	1	-11.42	-11.43	0.01	20.49	47.90	43.23	23.26	23.33	25.43	-19.51	-7.91	*
E2WA7DA2	29.00	28	2	-12.29	-12.34	0.05	20.49	47.90	43.23	21.15	21.09	23.42	-19.51	-10.02	*
E2WA7DA2	29.00	28	3	-12.47	-12.54	0.07	20.49	47.90	43.23	20.74	22.61	22.53	-19.51	-10.40	*
E2WA7DA2	29.00	28	4	-11.35	-11.40	0.05	20.49	47.90	43.23	23.41	22.12	38.37	-19.51	-7.74	*
E2WA7DA2	29.00	28	5	-12.56	-12.58	0.02	20.49	47.90	43.23	20.55	20.96	24.80	-19.51	-10.59	*
E2WA7DA2	29.00	28	6	-12.41	-12.46	0.05	20.49	47.90	43.23	20.87	21.83	22.76	-19.51	-10.28	*
E2WA7DA2	29.00	28	7	-11.08	-11.08	0.00	20.49	47.90	43.23	24.20	25.79	30.86	-19.51	-6.90	*
E2WA7DA2	29.00	28	8	-11.69	-11.69	0.00	20.49	47.90	43.23	22.50	24.01	23.91	-19.51	-8.65	*
E2WA7DA2	29.00	28	9	-12.15	-12.19	0.04	20.49	47.90	43.23	21.38	25.68	23.55	-19.51	-9.72	*
E2WA7DA2	29.00	28	10	-10.77	-10.78	0.01	20.49	47.90	43.23	25.42	23.01	39.40	-19.51	-5.77	*
E2WA7DA2	29.00	30	1	-11.22	-11.22	0.00	20.48	43.22	47.92	23.87	25.41	23.29	-19.52	-7.33	*
E2WA7DA2	29.00	30	2	-12.16	-12.20	0.04	20.48	43.22	47.92	21.43	23.39	21.04	-19.52	-9.75	*
E2WA7DA2	29.00	30	3	-12.32	-12.38	0.06	20.48	43.22	47.92	21.06	22.50	22.63	-19.52	-10.09	*
E2WA7DA2	29.00	30	4	-12.36	-12.37	0.01	20.48	43.22	47.92	20.92	38.34	22.01	-19.52	-10.17	*
E2WA7DA2	29.00	30	5	-11.28	-11.30	0.02	20.48	43.22	47.92	23.78	24.77	20.91	-19.52	-7.50	*
E2WA7DA2	29.00	30	6	-12.16	-12.20	0.04	20.48	43.22	47.92	21.44	22.73	21.82	-19.52	-9.74	*
E2WA7DA2	29.00	30	7	-11.64	-11.63	-0.01	20.48	43.22	47.92	22.56	30.83	25.79	-19.52	-8.51	*
E2WA7DA2	29.00	30	8	-11.29	-11.28	-0.01	20.48	43.22	47.92	23.67	23.88	24.03	-19.52	-7.53	*
E2WA7DA2	29.00	30	9	-11.90	-11.93	0.03	20.48	43.22	47.92	21.97	23.53	25.69	-19.52	-9.15	*
E2WA7DA2	29.00	30	10	-11.82	-11.82	0.00	20.48	43.22	47.92	22.13	39.37	22.88	-19.52	-8.96	*
E2WA7DA2	29.00	32	1	-11.90	-11.90	0.00	20.49	47.90	43.23	21.98	23.27	25.06	-19.52	-9.15	*
E2WA7DA2	29.00	32	2	-13.82	-13.85	0.03	20.49	47.90	43.23	18.29	21.02	23.08	-19.52	-12.80	*
E2WA7DA2	29.00	32	3	-12.90	-12.96	0.06	20.49	47.90	43.23	19.89	22.60	22.41	-19.52	-11.23	*
E2WA7DA2	29.00	32	4	-12.36	-12.39	0.03	20.49	47.90	43.23	20.91	21.98	38.29	-19.52	-10.18	*
E2WA7DA2	29.00	32	5	-12.58	-12.60	0.02	20.49	47.90	43.23	20.51	20.88	24.73	-19.52	-10.63	*
E2WA7DA2	29.00	32	6	-13.23	-13.28	0.05	20.49	47.90	43.23	19.28	21.80	22.52	-19.52	-11.83	*
E2WA7DA2	29.00	32	7	-11.28	-11.28	0.00	20.49	47.90	43.23	23.57	25.76	30.65	-19.52	-7.52	*
E2WA7DA2	29.00	32	8	-11.73	-11.72	-0.01	20.49	47.90	43.23	22.42	24.00	23.83	-19.52	-8.73	*
E2WA7DA2	29.00	32	9	-12.37	-12.41	0.04	20.49	47.90	43.23	20.90	25.66	23.44	-19.52	-10.19	*
E2WA7DA2	29.00	32	10	-11.24	-11.25	0.01	20.49	47.90	43.23	23.73	22.86	39.34	-19.52	-7.40	*
E2WA7DA2	29.00	34	1	-11.01	-11.01	0.00	20.48	43.22	47.92	24.61	25.04	23.27	-19.52	-6.63	*
E2WA7DA2	29.00	34	2	-11.47	-11.51	0.04	20.48	43.22	47.92	23.23	23.05	21.04	-19.52	-8.05	*
E2WA7DA2	29.00	34	3	-12.31	-12.37	0.06	20.48	43.22	47.92	21.09	22.39	22.61	-19.52	-10.06	*
E2WA7DA2	29.00	34	4	-11.91	-11.93	0.02	20.48	43.22	47.92	21.92	38.26	22.07	-19.52	-9.19	*
E2WA7DA2	29.00	34	5	-11.30	-11.32	0.02	20.48	43.22	47.92	23.72	24.70	20.89	-19.52	-7.57	*
E2WA7DA2	29.00	34	6	-11.98	-12.02	0.04	20.48	43.22	47.92	21.86	22.50	21.81	-19.52	-9.34	*
E2WA7DA2	29.00	34	7	-11.57	-11.56	-0.01	20.48	43.22	47.92	22.76	30.62	25.73	-19.52	-8.32	*
E2WA7DA2	29.00	34	8	-11.30	-11.30	0.00	20.48	43.22	47.92	23.63	23.80	23.94	-19.52	-7.57	*
E2WA7DA2	29.00	34	9	-11.89	-11.93	0.04	20.48	43.22	47.92	22.00	23.42	25.65	-19.52	-9.12	*
E2WA7DA2	29.00	34	10	-11.63	-11.63	0.00	20.48	43.22	47.92	22.61	39.32	22.96	-19.52	-8.49	*
E2WA7DA2	29.00	36	1	-11.51	-11.52	0.01	20.49	47.90	43.23	23.01	23.25	24.60	-19.51	-8.16	*
E2WA7DA2	29.00	36	2	-12.59	-12.64	0.05	20.49	47.90	43.23	20.52	21.02	22.66	-19.51	-10.64	*
E2WA7DA2	29.00	36	3	-12.57	-12.64	0.07	20.49	47.90	43.23	20.54	22.58	22.36	-19.51	-10.60	*
E2WA7DA2	29.00	36	4	-11.54	-11.59	0.05	20.49	47.90	43.23	22.87	22.05	38.21	-19.51	-8.27	*
E2WA7DA2	29.00	36	5	-12.60	-12.62	0.02	20.49	47.90	43.23	20.48	20.86	24.70	-19.51	-10.66	*

E2WA7DA2	29.00	36	6	-12.57	-12.63	0.06	20.49	47.90	43.23	20.54	21.78	22.28	-19.51	-10.61	*
E2WA7DA2	29.00	36	7	-11.12	-11.12	0.00	20.49	47.90	43.23	24.09	25.70	30.42	-19.51	-7.01	*
E2WA7DA2	29.00	36	8	-11.71	-11.71	0.00	20.49	47.90	43.23	22.45	23.91	23.79	-19.51	-8.70	*
E2WA7DA2	29.00	36	9	-12.21	-12.25	0.04	20.49	47.90	43.23	21.25	25.62	23.40	-19.51	-9.85	*
E2WA7DA2	29.00	36	10	-10.86	-10.87	0.01	20.49	47.90	43.23	25.08	22.93	39.30	-19.51	-6.10	*
E2WA7DA2	29.00	38	1	-11.11	-11.11	0.00	20.48	43.22	47.91	24.26	24.57	23.19	-19.52	-6.97	*
E2WA7DA2	29.00	38	2	-11.84	-11.88	0.04	20.48	43.22	47.91	22.24	22.63	20.96	-19.52	-9.00	*
E2WA7DA2	29.00	38	3	-12.20	-12.26	0.06	20.48	43.22	47.91	21.34	22.33	22.58	-19.52	-9.83	*
E2WA7DA2	29.00	38	4	-12.53	-12.55	0.02	20.48	43.22	47.91	20.55	38.18	21.93	-19.52	-10.53	*
E2WA7DA2	29.00	38	5	-11.17	-11.20	0.03	20.48	43.22	47.91	24.13	24.67	20.79	-19.52	-7.19	*
E2WA7DA2	29.00	38	6	-11.87	-11.92	0.05	20.48	43.22	47.91	22.13	22.25	21.76	-19.52	-9.09	*
E2WA7DA2	29.00	38	7	-11.63	-11.63	0.00	20.48	43.22	47.91	22.58	30.39	25.64	-19.52	-8.49	*
E2WA7DA2	29.00	38	8	-11.35	-11.35	0.00	20.48	43.22	47.91	23.47	23.76	23.83	-19.52	-7.73	*
E2WA7DA2	29.00	38	9	-11.85	-11.89	0.04	20.48	43.22	47.91	22.10	23.37	25.58	-19.52	-9.03	*
E2WA7DA2	29.00	38	10	-11.88	-11.89	0.01	20.48	43.22	47.91	21.98	39.27	22.80	-19.52	-9.11	*
E2WA7DA2	29.00	40	1	-12.10	-12.10	0.00	20.49	47.89	47.91	21.46	23.16		-19.51	-9.62	*
E2WA7DA2	29.00	40	2	-14.40	-14.42	0.02	20.49	47.89	47.91	17.36	20.93		-19.51	-13.69	*
E2WA7DA2	29.00	40	3	-13.08	-13.11	0.03	20.49	47.89	47.91	19.50	22.55		-19.51	-11.56	*
E2WA7DA2	29.00	40	4	-12.79	-12.82	0.03	20.49	47.89	47.91	20.04	21.91		-19.51	-11.03	*
E2WA7DA2	29.00	40	5	-12.60	-12.61	0.01	20.49	47.89	47.91	20.43	20.76		-19.51	-10.67	*
E2WA7DA2	29.00	40	6	-13.57	-13.59	0.02	20.49	47.89	47.91	18.65	21.74		-19.51	-12.40	*
E2WA7DA2	29.00	40	7	-11.37	-11.37	0.00	20.49	47.89	47.91	23.29	25.61		-19.51	-7.78	*
E2WA7DA2	29.00	40	8	-11.72	-11.72	0.00	20.49	47.89	47.91	22.35	23.81		-19.51	-8.73	*
E2WA7DA2	29.00	40	9	-12.46	-12.49	0.03	20.49	47.89	47.91	20.64	25.55		-19.51	-10.39	*
E2WA7DA2	29.00	40	10	-11.46	-11.47	0.01	20.49	47.89	47.91	23.08	22.77		-19.51	-8.04	*
E2WA7DB1	29.00	1	1	-11.44	-10.28	-1.16	25.69		24.79	19.66		18.86	-14.38	-11.47	*
E2WA7DB1	29.00	1	2	-11.20	-10.89	-0.31	25.69		24.79	19.94		19.97	-14.38	-11.17	*
E2WA7DB1	29.00	1	3	-12.99	-10.95	-2.04	25.69		24.79	18.11		11.77	-14.38	-13.34	*
E2WA7DB1	29.00	1	4	-10.60	-8.60	-2.00	25.69		24.79	21.20		13.50	-14.38	-10.40	*
E2WA7DB1	29.00	1	5	-8.74	-8.31	-0.43	25.69		24.79	23.38		23.70	-14.38	-7.72	*
E2WA7DB1	29.00	1	6	-11.71	-11.63	-0.08	25.69		24.79	19.22		25.53	-14.38	-11.81	*
E2WA7DB1	29.00	1	7	-12.40	-12.30	-0.10	25.69		24.79	18.39		22.89	-14.38	-12.65	*
E2WA7DB1	29.00	1	8	-11.26	-8.99	-2.27	25.69		24.79	20.20		13.88	-14.38	-11.24	*
E2WA7DB1	29.00	1	9	-12.25	-12.14	-0.11	25.69		24.79	18.56		24.45	-14.38	-12.47	*
E2WA7DB1	29.00	1	10	-11.30	-10.55	-0.75	25.69		24.79	19.79		20.61	-14.38	-11.30	*
E2WA7DB1	29.00	3	1	-8.78	-8.26	-0.52	25.71	24.77	23.95	24.48	18.84	15.03	-14.44	-7.71	*
E2WA7DB1	29.00	3	2	-10.30	-10.29	-0.01	25.71	24.77	23.95	21.58	19.95	16.06	-14.44	-9.94	*
E2WA7DB1	29.00	3	3	-13.21	-10.07	-3.14	25.71	24.77	23.95	18.34	11.74	11.56	-14.44	-13.57	*
E2WA7DB1	29.00	3	4	-9.02	-8.19	-0.83	25.71	24.77	23.95	24.30	13.47	19.85	-14.44	-8.08	*
E2WA7DB1	29.00	3	5	-7.72	-7.72	0.00	25.71	24.77	23.95	25.48	23.67	23.90	-14.44	-5.83	*
E2WA7DB1	29.00	3	6	-8.92	-8.95	0.03	25.71	24.77	23.95	23.18	25.51	26.91	-14.44	-7.93	*
E2WA7DB1	29.00	3	7	-11.24	-11.33	0.09	25.71	24.77	23.95	19.93	22.87	22.33	-14.44	-11.18	*
E2WA7DB1	29.00	3	8	-8.83	-7.47	-1.36	25.71	24.77	23.95	25.18	13.85	15.52	-14.44	-7.78	*
E2WA7DB1	29.00	3	9	-10.20	-10.26	0.06	25.71	24.77	23.95	21.31	24.42	23.30	-14.44	-9.82	*
E2WA7DB1	29.00	3	10	-9.85	-9.81	-0.04	25.71	24.77	23.95	22.36	20.59	15.17	-14.44	-9.32	*
E2WA7DB1	29.00	5	1	-11.77	-10.44	-1.33	25.69	23.93	24.79	19.57	15.00	18.85	-14.46	-11.85	*
E2WA7DB1	29.00	5	2	-11.50	-11.07	-0.43	25.69	23.93	24.79	19.84	16.03	19.92	-14.46	-11.51	*
E2WA7DB1	29.00	5	3	-13.41	-11.09	-2.32	25.69	23.93	24.79	18.07	11.53	11.77	-14.46	-13.79	*
E2WA7DB1	29.00	5	4	-10.75	-8.74	-2.01	25.69	23.93	24.79	21.18	19.82	13.50	-14.46	-10.55	*
E2WA7DB1	29.00	5	5	-8.87	-8.46	-0.41	25.69	23.93	24.79	23.35	23.87	23.69	-14.46	-7.84	*
E2WA7DB1	29.00	5	6	-11.88	-11.81	-0.07	25.69	23.93	24.79	19.06	26.88	25.50	-14.46	-11.99	*
E2WA7DB1	29.00	5	7	-12.61	-12.51	-0.10	25.69	23.93	24.79	18.21	22.30	22.82	-14.46	-12.87	*
E2WA7DB1	29.00	5	8	-11.53	-9.10	-2.43	25.69	23.93	24.79	20.18	15.50	13.88	-14.46	-11.54	*
E2WA7DB1	29.00	5	9	-12.45	-12.35	-0.10	25.69	23.93	24.79	18.39	23.27	24.38	-14.46	-12.67	*
E2WA7DB1	29.00	5	10	-11.66	-10.74	-0.92	25.69	23.93	24.79	19.68	15.15	20.57	-14.46	-11.70	*
E2WA7DB1	29.00	7	1	-8.79	-8.28	-0.51	25.71	24.77	23.95	24.46	18.82	15.02	-14.44	-7.72	*
E2WA7DB1	29.00	7	2	-10.32	-10.33	0.01	25.71	24.77	23.95	21.54	19.89	16.05	-14.44	-9.98	*
E2WA7DB1	29.00	7	3	-13.23	-10.12	-3.11	25.71	24.77	23.95	18.32	11.74	11.55	-14.44	-13.59	*
E2WA7DB1	29.00	7	4	-9.05	-8.23	-0.82	25.71	24.77	23.95	24.24	13.47	19.84	-14.44	-8.13	*
E2WA7DB1	29.00	7	5	-7.75	-7.75	0.00	25.71	24.77	23.95	25.42	23.66	23.87	-14.44	-5.89	*
E2WA7DB1	29.00	7	6	-8.93	-8.96	0.03	25.71	24.77	23.95	23.17	25.47	26.85	-14.44	-7.94	*
E2WA7DB1	29.00	7	7	-11.27	-11.36	0.09	25.71	24.77	23.95	19.90	22.79	22.27	-14.44	-11.22	*
E2WA7DB1	29.00	7	8	-8.85	-7.49	-1.36	25.71	24.77	23.95	25.14	13.85	15.52	-14.44	-7.81	*
E2WA7DB1	29.00	7	9	-10.22	-10.28	0.06	25.71	24.77	23.95	21.28	24.35	23.24	-14.44	-9.84	*
E2WA7DB1	29.00	7	10	-9.87	-9.85	-0.02	25.71	24.77	23.95	22.33	20.55	15.16	-14.44	-9.35	*
E2WA7DB1	29.00	9	1	-11.80	-10.48	-1.32	25.69	23.93	24.79	19.53	14.99	18.85	-14.46	-11.88	*
E2WA7DB1	29.00	9	2	-11.54	-11.12	-0.42	25.69	23.93	24.79	19.79	16.02	19.91	-14.46	-11.56	*
E2WA7DB1	29.00	9	3	-13.42	-11.12	-2.30	25.69	23.93	24.79	18.05	11.52	11.77	-14.46	-13.81	*
E2WA7DB1	29.00	9	4	-10.77	-8.77	-2.00	25.69	23.93	24.79	21.14	19.81	13.50	-14.46	-10.58	*
E2WA7DB1	29.00	9	5	-8.91	-8.50	-0.41	25.69	23.93	24.79	23.30	23.84	23.64	-14.46	-7.90	*
E2WA7DB1	29.00	9	6	-11.93	-11.86	-0.07	25.69	23.93	24.79	19.00	26.82	25.44	-14.46	-12.04	*
E2WA7DB1	29.00	9	7	-12.67	-12.57	-0.10	25.69	23.93	24.79	18.14	22.24	22.80	-14.46	-12.94	*
E2WA7DB1	29.00	9	8	-11.55	-9.14	-2.41	25.69	23.93	24.79	20.15	15.49	13.88	-14.46	-11.57	*
E2WA7DB1	29.00	9	9	-12.51	-12.40	-0.11	25.69	23.93	24.79	18.32	23.21	24.36	-14.46	-12.74	*
E2WA7DB1	29.00	9	10	-11.70	-10.79	-0.91	25.69	23.93	24.79	19.62	15.13	20.57	-14.46	-11.76	*
E2WA7DB1	29.00	11	1	-8.79	-8.26	-0.53	25.71	24.77	23.95	24.45	18.82	15.03	-14.44	-7.73	*
E2WA7DB1	29.00	11	2	-10.32	-10.31	-0.01	25.71	24.77	23.95	21.53	19.88	16.17	-14.44	-9.97	*
E2WA7DB1	29.00	11	3	-13.23	-10.10	-3.13	25.71	24.77	23.95	18.32	11.74	11.56	-14.44	-13.59	*
E2WA7DB1	29.00	11	4	-9.05	-8.21	-0.84	25.71	24.77	23.95	24.23	13.47	19.83	-14.44	-8.13	*
E2WA7DB1	29.00	11	5	-7.75	-7.73	-0.02	25.71	24.77	23.95	25.41	23.61	23.83	-14.44	-5.90	*
E2WA7DB1	29.00	11	6	-8.93	-8.94	0.01	25.71	24.77	23.95	23.17	25.41	26.85	-14.44	-7.94	*
E2WA7DB1	29.00	11	7	-11.27	-11.35	0.08	25.71	24.77	23.95	19.90	22.78	22.31	-14.44	-11.22	*
E2WA7DB1	29.00	11	8	-8.85	-7.47	-1.38	25.71	24.77	23.95	25.14	13.85	15.52	-14.44	-7.82	*
E2WA7DB1	29.00	11	9	-10.22	-10.26	0.04	25.71	24.77	23.95	21.28	24.33	23.24	-14.44	-9.84	*
E2WA7DB1	29.00	11	10	-9.87	-9.83	-0.04	25.71	24.77	23.95	22.33	20.54	15.20	-14.44	-9.35	*
E2WA7DB1	29.00	13	1	-11.85	-10.54	-1.31	25.69	23.93	24.79	19.47	15.00	18.83	-14.46	-11.94	*
E2WA7DB1	29.00	13	2	-11.60	-11.18	-0.42	25.69	23.93	24.79	19.71	16.14	19.57	-14.46	-11.63	*
E2WA7DB1	29.00	13	3	-13.46	-11.19	-2.27	25.69	23.93	24.79	17.99	11.53	11.76	-14.46	-13.86	*
E2WA7DB1	29.00	13	4	-10.81	-8.82	-1.99	25.69	23.93	24.79	21.10	19.80	13.50	-14.46	-10.62	*
E2WA7DB1	29.00	13	5	-8.95	-8.54	-0.41	25.69	23.93	24.79	23.23	23.80	23.65	-14.46	-7.96	*
E2WA7DB1	29.00	13	6	-12.00	-11.92	-0.08	25.69	23.93	24.79	18.92	26.82	25.40	-14.46	-12.12	*
E2WA7DB1	29.00	13	7	-12.74	-12.64	-0.10	25.69	23.93	24.79	18.06	22.29	22.71	-14.46	-13.01	*
E2WA7DB1	29.00	13	8	-11.58	-9.19	-2.39	25.69	23.93	24.79	20.10	15.49	13.88	-14.46	-11.61	*

E2WA7DB1	29.00	13	9	-12.57	-12.47	-0.10	25.69	23.93	24.79	18.25	23.22	24.30	-14.46	-12.82	*
E2WA7DB1	29.00	13	10	-11.75	-10.85	-0.90	25.69	23.93	24.79	19.56	15.17	20.52	-14.46	-11.81	*
E2WA7DB1	29.00	15	1	-8.76	-8.25	-0.51	25.71	24.77	23.95	24.52	18.81	15.02	-14.44	-7.68	*
E2WA7DB1	29.00	15	2	-10.33	-10.35	0.02	25.71	24.77	23.95	21.53	19.54	16.15	-14.44	-9.99	*
E2WA7DB1	29.00	15	3	-13.23	-10.15	-3.08	25.71	24.77	23.95	18.32	11.74	11.56	-14.44	-13.60	*
E2WA7DB1	29.00	15	4	-9.07	-8.24	-0.83	25.71	24.77	23.95	24.20	13.47	19.81	-14.44	-8.16	*
E2WA7DB1	29.00	15	5	-7.76	-7.75	-0.01	25.71	24.77	23.95	25.40	23.62	23.76	-14.44	-5.91	*
E2WA7DB1	29.00	15	6	-8.87	-8.89	0.02	25.71	24.77	23.95	23.27	25.38	26.76	-14.44	-7.84	*
E2WA7DB1	29.00	15	7	-11.24	-11.33	0.09	25.71	24.77	23.95	19.93	22.69	22.25	-14.44	-11.19	*
E2WA7DB1	29.00	15	8	-8.84	-7.47	-1.37	25.71	24.77	23.95	25.16	13.85	15.51	-14.44	-7.80	*
E2WA7DB1	29.00	15	9	-10.18	-10.23	0.05	25.71	24.77	23.95	21.35	24.27	23.18	-14.44	-9.78	*
E2WA7DB1	29.00	15	10	-9.85	-9.84	-0.01	25.71	24.77	23.95	22.35	20.49	15.19	-14.44	-9.33	*
E2WA7DB1	29.00	17	1	-11.86	-10.55	-1.31	25.69	23.93	24.79	19.46	14.99	18.83	-14.46	-11.96	*
E2WA7DB1	29.00	17	2	-11.60	-11.17	-0.43	25.69	23.93	24.79	19.72	16.12	19.56	-14.46	-11.63	*
E2WA7DB1	29.00	17	3	-13.47	-11.19	-2.28	25.69	23.93	24.79	17.98	11.53	11.76	-14.46	-13.87	*
E2WA7DB1	29.00	17	4	-10.81	-8.81	-2.00	25.69	23.93	24.79	21.09	19.78	13.50	-14.46	-10.62	*
E2WA7DB1	29.00	17	5	-8.96	-8.54	-0.42	25.69	23.93	24.79	23.22	23.73	23.65	-14.46	-7.97	*
E2WA7DB1	29.00	17	6	-12.01	-11.93	-0.08	25.69	23.93	24.79	18.90	26.73	25.37	-14.46	-12.14	*
E2WA7DB1	29.00	17	7	-12.74	-12.63	-0.11	25.69	23.93	24.79	18.06	22.22	22.70	-14.46	-13.02	*
E2WA7DB1	29.00	17	8	-11.59	-9.19	-2.40	25.69	23.93	24.79	20.09	15.49	13.88	-14.46	-11.62	*
E2WA7DB1	29.00	17	9	-12.58	-12.47	-0.11	25.69	23.93	24.79	18.24	23.15	24.28	-14.46	-12.82	*
E2WA7DB1	29.00	17	10	-11.75	-10.84	-0.91	25.69	23.93	24.79	19.55	15.16	20.51	-14.46	-11.82	*
E2WA7DB1	29.00	19	1	-8.61	-5.77	-2.84	25.71	24.77	38.62	24.70	18.80	15.09	-14.36	-7.53	*
E2WA7DB1	29.00	19	2	-10.23	-8.95	-1.28	25.71	24.77	38.62	21.62	19.53	16.28	-14.36	-9.90	*
E2WA7DB1	29.00	19	3	-13.20	-8.71	-4.49	25.71	24.77	38.62	18.33	11.73	11.61	-14.36	-13.58	*
E2WA7DB1	29.00	19	4	-8.98	-5.81	-3.17	25.71	24.77	38.62	24.24	13.47	20.22	-14.36	-8.10	*
E2WA7DB1	29.00	19	5	-7.64	-4.86	-2.78	25.71	24.77	38.62	25.46	23.63	24.90	-14.36	-5.82	*
E2WA7DB1	29.00	19	6	-8.63	-6.67	-1.96	25.71	24.77	38.62	23.55	25.34	28.84	-14.36	-7.55	*
E2WA7DB1	29.00	19	7	-11.06	-10.15	-0.91	25.71	24.77	38.62	20.12	22.67	22.75	-14.36	-11.00	*
E2WA7DB1	29.00	19	8	-8.74	-4.40	-4.34	25.71	24.77	38.62	25.25	13.85	15.62	-14.36	-7.73	*
E2WA7DB1	29.00	19	9	-9.96	-8.67	-1.29	25.71	24.77	38.62	21.58	24.25	23.81	-14.36	-9.54	*
E2WA7DB1	29.00	19	10	-9.71	-8.24	-1.47	25.71	24.77	38.62	22.51	20.49	15.26	-14.36	-9.19	*
E2WA7DB1	29.00	21	1	-19.72	-19.79	0.07	43.00	38.60	-5.60	27.45	15.07	26.05	-26.60	-5.22	*
E2WA7DB1	29.00	21	2	-19.96	-19.97	0.01	43.00	38.60	-5.60	21.54	16.26	21.09	-26.60	-9.93	*
E2WA7DB1	29.00	21	3	-19.78	-19.89	0.11	43.00	38.60	-5.60	26.90	11.58	22.35	-26.60	-6.95	*
E2WA7DB1	29.00	21	4	-19.63	-19.78	0.15	43.00	38.60	-5.60	37.42	20.19	23.25	-26.60	1.67	*
E2WA7DB1	29.00	21	5	-19.62	-19.68	0.06	43.00	38.60	-5.60	36.75	24.87	25.10	-26.60	3.31	*
E2WA7DB1	29.00	21	6	-19.69	-19.72	0.03	43.00	38.60	-5.60	27.20	28.81	25.65	-26.60	-4.03	*
E2WA7DB1	29.00	21	7	-19.78	-19.80	0.02	43.00	38.60	-5.60	24.52	22.73	22.52	-26.60	-6.80	*
E2WA7DB1	29.00	21	8	-19.65	-19.78	0.13	43.00	38.60	-5.60	35.80	15.59	25.54	-26.60	-1.11	*
E2WA7DB1	29.00	21	9	-19.77	-19.80	0.03	43.00	38.60	-5.60	24.63	23.79	23.49	-26.60	-6.64	*
E2WA7DB1	29.00	21	10	-19.78	-19.82	0.04	43.00	38.60	-5.60	25.13	15.24	23.85	-26.60	-6.94	*
E2WA7DB1	29.00	23	1	-22.70	-22.74	0.04	47.46	-5.62	-5.60	24.54	26.02	25.90	-29.62	-6.61	*
E2WA7DB1	29.00	23	2	-22.85	-22.79	-0.06	47.46	-5.62	-5.60	20.19	21.06	21.06	-29.62	-10.99	*
E2WA7DB1	29.00	23	3	-22.85	-22.77	-0.08	47.46	-5.62	-5.60	20.04	22.32	24.91	-29.62	-11.06	*
E2WA7DB1	29.00	23	4	-22.72	-22.76	0.04	47.46	-5.62	-5.60	23.73	23.22	24.46	-29.62	-7.48	*
E2WA7DB1	29.00	23	5	-22.70	-22.72	0.02	47.46	-5.62	-5.60	24.93	25.07	23.74	-29.62	-6.31	*
E2WA7DB1	29.00	23	6	-22.74	-22.76	0.02	47.46	-5.62	-5.60	22.87	25.62	24.15	-29.62	-8.27	*
E2WA7DB1	29.00	23	7	-22.73	-22.75	0.02	47.46	-5.62	-5.60	23.20	22.49	25.05	-29.62	-7.99	*
E2WA7DB1	29.00	23	8	-22.72	-22.76	0.04	47.46	-5.62	-5.60	23.88	25.51	25.52	-29.62	-7.27	*
E2WA7DB1	29.00	23	9	-22.73	-22.75	0.02	47.46	-5.62	-5.60	23.38	23.46	25.10	-29.62	-7.80	*
E2WA7DB1	29.00	23	10	-22.72	-22.73	0.01	47.46	-5.62	-5.60	23.61	23.82	25.23	-29.62	-7.57	*
E2WA7DB1	29.00	25	1	-22.67	-22.72	0.05	40.87	-5.62	-5.60	27.15	25.87	26.05	-29.62	-4.13	*
E2WA7DB1	29.00	25	2	-22.80	-22.81	0.01	40.87	-5.62	-5.60	21.44	21.04	21.21	-29.62	-9.79	*
E2WA7DB1	29.00	25	3	-22.68	-22.77	0.09	40.87	-5.62	-5.60	26.27	24.89	22.37	-29.62	-5.13	*
E2WA7DB1	29.00	25	4	-22.63	-22.72	0.09	40.87	-5.62	-5.60	35.86	24.43	23.24	-29.62	2.29	*
E2WA7DB1	29.00	25	5	-22.63	-22.66	0.03	40.87	-5.62	-5.60	36.29	23.71	25.07	-29.62	2.77	*
E2WA7DB1	29.00	25	6	-22.67	-22.68	0.01	40.87	-5.62	-5.60	27.05	24.12	25.60	-29.62	-4.31	*
E2WA7DB1	29.00	25	7	-22.71	-22.72	0.01	40.87	-5.62	-5.60	24.47	25.02	22.53	-29.62	-6.79	*
E2WA7DB1	29.00	25	8	-22.63	-22.72	0.09	40.87	-5.62	-5.60	34.70	25.49	25.54	-29.62	2.19	*
E2WA7DB1	29.00	25	9	-22.71	-22.72	0.01	40.87	-5.62	-5.60	24.51	25.08	23.49	-29.62	-6.72	*
E2WA7DB1	29.00	25	10	-22.70	-22.73	0.03	40.87	-5.62	-5.60	24.97	25.20	23.87	-29.62	-6.27	*
E2WA7DB1	29.00	27	1	-22.70	-22.73	0.03	42.59	-5.62	-5.60	24.82	26.03	25.84	-29.62	-6.35	*
E2WA7DB1	29.00	27	2	-22.83	-22.80	-0.03	42.59	-5.62	-5.60	20.47	21.18	21.43	-29.62	-10.70	*
E2WA7DB1	29.00	27	3	-22.84	-22.79	-0.05	42.59	-5.62	-5.60	20.33	22.34	24.94	-29.62	-10.78	*
E2WA7DB1	29.00	27	4	-22.69	-22.74	0.05	42.59	-5.62	-5.60	25.18	23.22	24.39	-29.62	-6.12	*
E2WA7DB1	29.00	27	5	-22.65	-22.67	0.02	42.59	-5.62	-5.60	29.46	25.04	23.67	-29.62	-2.21	*
E2WA7DB1	29.00	27	6	-22.77	-22.78	0.01	42.59	-5.62	-5.60	21.92	25.57	24.06	-29.62	-9.19	*
E2WA7DB1	29.00	27	7	-22.69	-22.70	0.01	42.59	-5.62	-5.60	25.38	22.51	25.08	-29.62	-5.94	*
E2WA7DB1	29.00	27	8	-22.74	-22.79	0.05	42.59	-5.62	-5.60	22.84	25.51	25.44	-29.62	-8.27	*
E2WA7DB1	29.00	27	9	-22.68	-22.70	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.92	23.46	25.04	-29.62	-5.40	*
E2WA7DB1	29.00	27	10	-22.69	-22.69	0.00	42.59	-5.62	-5.60	25.49	23.85	25.27	-29.62	-5.78	*
E2WA7DB1	29.00	29	1	-22.67	-22.72	0.05	40.53	-5.62	-5.60	27.12	25.81	25.98	-29.62	-4.16	*
E2WA7DB1	29.00	29	2	-22.79	-22.83	0.04	40.53	-5.62	-5.60	21.62	21.41	21.41	-29.62	-9.60	*
E2WA7DB1	29.00	29	3	-22.68	-22.83	0.15	40.53	-5.62	-5.60	25.98	24.92	22.31	-29.62	-5.39	*
E2WA7DB1	29.00	29	4	-22.63	-22.72	0.09	40.53	-5.62	-5.60	35.15	24.36	23.15	-29.62	1.85	*
E2WA7DB1	29.00	29	5	-22.63	-22.66	0.03	40.53	-5.62	-5.60	36.02	23.64	25.01	-29.62	2.59	*
E2WA7DB1	29.00	29	6	-22.67	-22.68	0.01	40.53	-5.62	-5.60	27.03	24.03	25.56	-29.62	-4.33	*
E2WA7DB1	29.00	29	7	-22.70	-22.72	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.66	25.05	22.49	-29.62	-6.61	*
E2WA7DB1	29.00	29	8	-22.63	-22.72	0.09	40.53	-5.62	-5.60	34.30	25.41	25.45	-29.62	1.88	*
E2WA7DB1	29.00	29	9	-22.71	-22.72	0.01	40.53	-5.62	-5.60	24.52	25.02	23.42	-29.62	-6.71	*
E2WA7DB1	29.00	29	10	-22.70	-22.74	0.04	40.53	-5.62	-5.60	24.99	25.24	23.84	-29.62	-6.25	*
E2WA7DB1	29.00	31	1	-22.70	-22.74	0.04	42.59	-5.62	-5.60	24.77	25.95	25.58	-29.62	-6.40	*
E2WA7DB1	29.00	31	2	-22.84	-22.81	-0.03	42.59	-5.62	-5.60	20.44	21.38	17.97	-29.62	-10.83	*
E2WA7DB1	29.00	31	3	-22.84	-22.80	-0.04	42.59	-5.62	-5.60	20.32	22.28	23.90	-29.62	-10.80	*
E2WA7DB1	29.00	31	4	-22.70	-22.75	0.05	42.59	-5.62	-5.60	25.15	23.13	24.37	-29.62	-6.14	*
E2WA7DB1	29.00	31	5	-22.65	-22.68	0.03	42.59	-5.62	-5.60	29.42	24.98	23.65	-29.62	-2.24	*
E2WA7DB1	29.00	31	6	-22.77	-22.79	0.02	42.59	-5.62	-5.60	21.85	25.53	24.03	-29.62	-9.26	*
E2WA7DB1	29.00	31	7	-22.69	-22.71	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.36	22.46	23.96	-29.62	-5.99	*
E2WA7DB1	29.00	31	8	-22.75	-22.80	0.05	42.59	-5.62	-5.60	22.78	25.42	25.41	-29.62	-8.33	*
E2WA7DB1	29.00	31	9	-22.68	-22.70	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.90	23.39	24.74	-29.62	-5.42	*
E2WA7DB1	29.00	31	10	-22.69	-22.70	0.01	42.59	-5.62	-5.60	25.49	23.81	24.08	-29.62	-5.81	*
E2WA7DB1	29.00	33	1	-22.67	-22.73	0.06	40.53	-5.62	-5.60	27.05	25.55	25.93	-29.62	-4.24	*
E2WA7DB1	29.00	33	2	-22.80	-22.84	0.04	40.53	-5.62	-5.60	21.42	17.95	21.85	-29.62	-9.91	*

E2WA7DB1	29.00	33	3	-22.69	-22.83	0.14	40.53	-5.62	-5.60	25.91	23.88	22.32	-29.62	-5.49	*
E2WA7DB1	29.00	33	4	-22.63	-22.72	0.09	40.53	-5.62	-5.60	35.14	24.34	23.15	-29.62	1.84	*
E2WA7DB1	29.00	33	5	-22.63	-22.66	0.03	40.53	-5.62	-5.60	36.01	23.62	24.97	-29.62	2.57	*
E2WA7DB1	29.00	33	6	-22.67	-22.68	0.01	40.53	-5.62	-5.60	26.99	24.00	25.48	-29.62	-4.37	*
E2WA7DB1	29.00	33	7	-22.71	-22.73	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.50	23.93	22.64	-29.62	-6.78	*
E2WA7DB1	29.00	33	8	-22.63	-22.72	0.09	40.53	-5.62	-5.60	34.29	25.38	25.44	-29.62	1.87	*
E2WA7DB1	29.00	33	9	-22.71	-22.73	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.45	24.71	23.39	-29.62	-6.79	*
E2WA7DB1	29.00	33	10	-22.70	-22.74	0.04	40.53	-5.62	-5.60	24.89	24.05	23.86	-29.62	-6.37	*
E2WA7DB1	29.00	35	1	-22.70	-22.74	0.04	42.59	-5.62	-5.60	24.75	25.90	25.70	-29.62	-6.42	*
E2WA7DB1	29.00	35	2	-22.84	-22.80	-0.04	42.59	-5.62	-5.60	20.43	21.82	20.61	-29.62	-10.75	*
E2WA7DB1	29.00	35	3	-22.84	-22.80	-0.04	42.59	-5.62	-5.60	20.32	22.30	24.68	-29.62	-10.79	*
E2WA7DB1	29.00	35	4	-22.70	-22.75	0.05	42.59	-5.62	-5.60	25.14	23.12	24.30	-29.62	-6.15	*
E2WA7DB1	29.00	35	5	-22.65	-22.68	0.03	42.59	-5.62	-5.60	29.39	24.95	23.58	-29.62	-2.27	*
E2WA7DB1	29.00	35	6	-22.78	-22.79	0.01	42.59	-5.62	-5.60	21.83	25.45	23.96	-29.62	-9.29	*
E2WA7DB1	29.00	35	7	-22.69	-22.71	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.30	22.61	24.81	-29.62	-6.01	*
E2WA7DB1	29.00	35	8	-22.75	-22.80	0.05	42.59	-5.62	-5.60	22.78	25.41	25.33	-29.62	-8.34	*
E2WA7DB1	29.00	35	9	-22.68	-22.70	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.83	23.36	24.90	-29.62	-5.48	*
E2WA7DB1	29.00	35	10	-22.69	-22.70	0.01	42.59	-5.62	-5.60	25.46	23.83	24.98	-29.62	-5.81	*
E2WA7DB1	29.00	37	1	-22.67	-22.73	0.06	40.53	-5.62	-5.60	27.02	25.67	25.86	-29.62	-4.26	*
E2WA7DB1	29.00	37	2	-22.80	-22.84	0.04	40.53	-5.62	-5.60	21.23	20.58	23.03	-29.62	-9.97	*
E2WA7DB1	29.00	37	3	-22.69	-22.83	0.14	40.53	-5.62	-5.60	25.90	24.65	22.38	-29.62	-5.47	*
E2WA7DB1	29.00	37	4	-22.63	-22.72	0.09	40.53	-5.62	-5.60	35.09	24.27	22.55	-29.62	1.65	*
E2WA7DB1	29.00	37	5	-22.63	-22.66	0.03	40.53	-5.62	-5.60	35.93	23.55	24.62	-29.62	2.44	*
E2WA7DB1	29.00	37	6	-22.67	-22.69	0.02	40.53	-5.62	-5.60	26.93	23.93	26.21	-29.62	-4.40	*
E2WA7DB1	29.00	37	7	-22.71	-22.73	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.31	24.78	22.65	-29.62	-6.94	*
E2WA7DB1	29.00	37	8	-22.63	-22.73	0.10	40.53	-5.62	-5.60	34.23	25.31	24.92	-29.62	1.73	*
E2WA7DB1	29.00	37	9	-22.71	-22.73	0.02	40.53	-5.62	-5.60	24.41	24.87	23.48	-29.62	-6.82	*
E2WA7DB1	29.00	37	10	-22.70	-22.74	0.04	40.53	-5.62	-5.60	24.84	24.95	24.10	-29.62	-6.39	*
E2WA7DB1	29.00	39	1	-22.70	-22.74	0.04	42.58	-5.62	-5.60	24.62	25.83	25.37	-29.62	-6.55	*
E2WA7DB1	29.00	39	2	-22.85	-22.81	-0.04	42.58	-5.62	-5.60	20.37	23.00	16.91	-29.62	-10.92	*
E2WA7DB1	29.00	39	3	-22.84	-22.80	-0.04	42.58	-5.62	-5.60	20.30	22.35	23.41	-29.62	-10.82	*
E2WA7DB1	29.00	39	4	-22.70	-22.75	0.05	42.58	-5.62	-5.60	25.10	22.52	24.27	-29.62	-6.22	*
E2WA7DB1	29.00	39	5	-22.65	-22.68	0.03	42.58	-5.62	-5.60	29.32	24.59	23.55	-29.62	-2.36	*
E2WA7DB1	29.00	39	6	-22.78	-22.80	0.02	42.58	-5.62	-5.60	21.67	26.19	23.92	-29.62	-9.43	*
E2WA7DB1	29.00	39	7	-22.70	-22.71	0.01	42.58	-5.62	-5.60	25.05	22.62	23.45	-29.62	-6.29	*
E2WA7DB1	29.00	39	8	-22.75	-22.80	0.05	42.58	-5.62	-5.60	22.70	24.89	25.29	-29.62	-8.42	*
E2WA7DB1	29.00	39	9	-22.69	-22.71	0.02	42.58	-5.62	-5.60	25.56	23.45	24.51	-29.62	-5.74	*
E2WA7DB1	29.00	39	10	-22.69	-22.70	0.01	42.58	-5.62	-5.60	25.34	24.07	23.54	-29.62	-5.96	*
E2WA7DB2	29.00	2	1	-9.36	-8.24	-1.12	25.82	23.93	23.50	23.22	14.19	25.91	-14.36	-8.63	*
E2WA7DB2	29.00	2	2	-11.11	-10.89	-0.22	25.82	23.93	23.50	20.20	18.98	21.09	-14.36	-11.03	*
E2WA7DB2	29.00	2	3	-11.56	-8.37	-3.19	25.82	23.93	23.50	20.40	11.08	17.87	-14.36	-11.60	*
E2WA7DB2	29.00	2	4	-10.26	-6.99	-3.27	25.82	23.93	23.50	21.75	13.94	23.85	-14.36	-9.92	*
E2WA7DB2	29.00	2	5	-7.92	-7.53	-0.39	25.82	23.93	23.50	25.19	19.79	25.24	-14.36	-6.27	*
E2WA7DB2	29.00	2	6	-9.25	-9.13	-0.12	25.82	23.93	23.50	22.70	21.96	26.52	-14.36	-8.47	*
E2WA7DB2	29.00	2	7	-10.87	-10.76	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.43	21.70	21.88	-14.36	-10.73	*
E2WA7DB2	29.00	2	8	-9.95	-6.89	-3.06	25.82	23.93	23.50	22.56	12.46	25.61	-14.36	-9.48	*
E2WA7DB2	29.00	2	9	-10.08	-9.94	-0.14	25.82	23.93	23.50	21.52	21.22	23.92	-14.36	-9.66	*
E2WA7DB2	29.00	2	10	-10.02	-9.50	-0.52	25.82	23.93	23.50	21.91	15.83	23.39	-14.36	-9.59	*
E2WA7DB2	29.00	4	1	-10.08	-8.43	-1.65	25.79	23.48	23.94	21.99	25.88	14.21	-14.39	-9.66	*
E2WA7DB2	29.00	4	2	-10.89	-10.33	-0.56	25.79	23.48	23.94	20.50	21.06	18.99	-14.39	-10.74	*
E2WA7DB2	29.00	4	3	-11.85	-9.21	-2.64	25.79	23.48	23.94	19.96	17.84	11.10	-14.39	-11.95	*
E2WA7DB2	29.00	4	4	-8.59	-7.58	-1.01	25.79	23.48	23.94	24.87	23.82	13.97	-14.39	-7.41	*
E2WA7DB2	29.00	4	5	-8.14	-8.01	-0.13	25.79	23.48	23.94	24.78	25.21	19.81	-14.39	-6.64	*
E2WA7DB2	29.00	4	6	-8.77	-8.74	-0.03	25.79	23.48	23.94	23.50	26.50	21.95	-14.39	-7.71	*
E2WA7DB2	29.00	4	7	-10.92	-10.88	-0.04	25.79	23.48	23.94	20.37	21.85	21.72	-14.39	-10.78	*
E2WA7DB2	29.00	4	8	-9.25	-6.94	-2.31	25.79	23.48	23.94	23.89	25.58	12.49	-14.39	-8.46	*
E2WA7DB2	29.00	4	9	-10.39	-10.35	-0.04	25.79	23.48	23.94	21.08	23.89	21.22	-14.39	-10.08	*
E2WA7DB2	29.00	4	10	-10.71	-9.60	-1.11	25.79	23.48	23.94	20.88	23.36	15.85	-14.39	-10.51	*
E2WA7DB2	29.00	6	1	-9.38	-8.27	-1.11	25.82	23.93	23.50	23.18	14.18	25.88	-14.36	-8.66	*
E2WA7DB2	29.00	6	2	-11.15	-10.94	-0.21	25.82	23.93	23.50	20.13	18.96	21.05	-14.36	-11.09	*
E2WA7DB2	29.00	6	3	-11.58	-8.41	-3.17	25.82	23.93	23.50	20.37	11.08	17.85	-14.36	-11.63	*
E2WA7DB2	29.00	6	4	-10.27	-7.00	-3.27	25.82	23.93	23.50	21.75	13.94	23.79	-14.36	-9.92	*
E2WA7DB2	29.00	6	5	-7.93	-7.54	-0.39	25.82	23.93	23.50	25.18	19.78	25.18	-14.36	-6.28	*
E2WA7DB2	29.00	6	6	-9.27	-9.14	-0.13	25.82	23.93	23.50	22.68	21.92	26.50	-14.36	-8.49	*
E2WA7DB2	29.00	6	7	-10.90	-10.79	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.39	21.69	21.82	-14.36	-10.77	*
E2WA7DB2	29.00	6	8	-9.95	-6.91	-3.04	25.82	23.93	23.50	22.55	12.46	25.56	-14.36	-9.49	*
E2WA7DB2	29.00	6	9	-10.10	-9.97	-0.13	25.82	23.93	23.50	21.48	21.19	23.87	-14.36	-9.70	*
E2WA7DB2	29.00	6	10	-10.06	-9.54	-0.52	25.82	23.93	23.50	21.85	15.82	23.34	-14.36	-9.64	*
E2WA7DB2	29.00	8	1	-10.11	-8.47	-1.64	25.79	23.48	23.94	21.95	25.85	14.21	-14.39	-9.69	*
E2WA7DB2	29.00	8	2	-10.92	-10.36	-0.56	25.79	23.48	23.94	20.47	21.03	18.99	-14.39	-10.78	*
E2WA7DB2	29.00	8	3	-11.87	-9.26	-2.61	25.79	23.48	23.94	19.92	17.83	11.10	-14.39	-11.98	*
E2WA7DB2	29.00	8	4	-8.61	-7.61	-1.00	25.79	23.48	23.94	24.83	23.76	13.96	-14.39	-7.44	*
E2WA7DB2	29.00	8	5	-8.15	-8.03	-0.12	25.79	23.48	23.94	24.76	25.15	19.79	-14.39	-6.66	*
E2WA7DB2	29.00	8	6	-8.79	-8.76	-0.03	25.79	23.48	23.94	23.47	26.47	21.94	-14.39	-7.73	*
E2WA7DB2	29.00	8	7	-10.95	-10.91	-0.04	25.79	23.48	23.94	20.33	21.79	21.72	-14.39	-10.82	*
E2WA7DB2	29.00	8	8	-9.27	-6.97	-2.30	25.79	23.48	23.94	23.87	25.53	12.48	-14.39	-8.48	*
E2WA7DB2	29.00	8	9	-10.42	-10.38	-0.04	25.79	23.48	23.94	21.04	23.84	21.22	-14.39	-10.12	*
E2WA7DB2	29.00	8	10	-10.74	-9.63	-1.11	25.79	23.48	23.94	20.84	23.32	15.85	-14.39	-10.55	*
E2WA7DB2	29.00	10	1	-9.39	-8.28	-1.11	25.82	23.93	23.50	23.16	14.18	25.88	-14.36	-8.67	*
E2WA7DB2	29.00	10	2	-11.16	-10.95	-0.21	25.82	23.93	23.50	20.12	18.96	21.05	-14.36	-11.10	*
E2WA7DB2	29.00	10	3	-11.58	-8.42	-3.16	25.82	23.93	23.50	20.37	11.07	17.85	-14.36	-11.63	*
E2WA7DB2	29.00	10	4	-10.28	-7.03	-3.25	25.82	23.93	23.50	21.73	13.93	23.78	-14.36	-9.94	*
E2WA7DB2	29.00	10	5	-7.97	-7.58	-0.39	25.82	23.93	23.50	25.11	19.76	25.17	-14.36	-6.35	*
E2WA7DB2	29.00	10	6	-9.29	-9.16	-0.13	25.82	23.93	23.50	22.65	21.92	26.49	-14.36	-8.52	*
E2WA7DB2	29.00	10	7	-10.91	-10.80	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.38	21.69	21.81	-14.36	-10.78	*
E2WA7DB2	29.00	10	8	-9.96	-6.92	-3.04	25.82	23.93	23.50	22.53	12.45	25.55	-14.36	-9.50	*
E2WA7DB2	29.00	10	9	-10.11	-9.98	-0.13	25.82	23.93	23.50	21.47	21.19	23.87	-14.36	-9.71	*
E2WA7DB2	29.00	10	10	-10.06	-9.54	-0.52	25.82	23.93	23.50	21.84	15.82	23.34	-14.36	-9.64	*
E2WA7DB2	29.00	12	1	-10.08	-8.43	-1.65	25.79	23.48	23.94	21.99	25.85	14.21	-14.39	-9.66	*
E2WA7DB2	29.00	12	2	-10.67	-10.09	-0.58	25.79	23.48	23.94	20.80	21.02	18.97	-14.39	-10.46	*
E2WA7DB2	29.00	12	3	-11.82	-9.16	-2.66	25.79	23.48	23.94	20.01	17.82	11.09	-14.39	-11.91	*
E2WA7DB2	29.00	12	4	-8.63	-7.63	-1.00	25.79	23.48	23.94	24.79	23.75	13.95	-14.39	-7.47	*
E2WA7DB2	29.00	12	5	-8.18	-8.06	-0.12	25.79	23.48	23.94	24.71	25.14	19.75	-14.39	-6.71	*

E2WA7DB2	29.00	12	6	-8.79	-8.76	-0.03	25.79	23.48	23.94	23.47	26.46	21.90	-14.39	-7.74	*
E2WA7DB2	29.00	12	7	-10.93	-10.89	-0.04	25.79	23.48	23.94	20.36	21.78	21.70	-14.39	-10.79	*
E2WA7DB2	29.00	12	8	-9.27	-6.98	-2.29	25.79	23.48	23.94	23.86	25.53	12.47	-14.39	-8.48	*
E2WA7DB2	29.00	12	9	-10.42	-10.38	-0.04	25.79	23.48	23.94	21.05	23.84	21.19	-14.39	-10.11	*
E2WA7DB2	29.00	12	10	-10.64	-9.51	-1.13	25.79	23.48	23.94	20.98	23.31	15.85	-14.39	-10.42	*
E2WA7DB2	29.00	14	1	-9.38	-8.27	-1.11	25.82	23.93	23.50	23.18	14.18	25.84	-14.36	-8.66	*
E2WA7DB2	29.00	14	2	-11.41	-11.21	-0.20	25.82	23.93	23.50	19.79	18.94	21.01	-14.36	-11.42	*
E2WA7DB2	29.00	14	3	-11.59	-8.43	-3.16	25.82	23.93	23.50	20.36	11.06	17.83	-14.36	-11.64	*
E2WA7DB2	29.00	14	4	-10.28	-7.03	-3.25	25.82	23.93	23.50	21.73	13.92	23.74	-14.36	-9.94	*
E2WA7DB2	29.00	14	5	-7.97	-7.58	-0.39	25.82	23.93	23.50	25.11	19.73	25.16	-14.36	-6.35	*
E2WA7DB2	29.00	14	6	-9.24	-9.11	-0.13	25.82	23.93	23.50	22.73	21.87	26.46	-14.36	-8.45	*
E2WA7DB2	29.00	14	7	-10.89	-10.77	-0.12	25.82	23.93	23.50	20.41	21.68	21.75	-14.36	-10.74	*
E2WA7DB2	29.00	14	8	-9.96	-6.92	-3.04	25.82	23.93	23.50	22.54	12.45	25.50	-14.36	-9.49	*
E2WA7DB2	29.00	14	9	-10.06	-9.93	-0.13	25.82	23.93	23.50	21.54	21.16	23.81	-14.36	-9.64	*
E2WA7DB2	29.00	14	10	-10.07	-9.55	-0.52	25.82	23.93	23.50	21.83	15.82	23.29	-14.36	-9.65	*
E2WA7DB2	29.00	16	1	-10.11	-8.47	-1.64	25.79	23.48	23.94	21.95	25.81	14.20	-14.39	-9.69	*
E2WA7DB2	29.00	16	2	-10.72	-10.14	-0.58	25.79	23.48	23.94	20.74	20.98	18.97	-14.39	-10.52	*
E2WA7DB2	29.00	16	3	-11.84	-9.20	-2.64	25.79	23.48	23.94	19.98	17.80	11.09	-14.39	-11.94	*
E2WA7DB2	29.00	16	4	-8.65	-7.66	-0.99	25.79	23.48	23.94	24.74	23.72	13.95	-14.39	-7.50	*
E2WA7DB2	29.00	16	5	-8.22	-8.10	-0.12	25.79	23.48	23.94	24.63	25.13	19.75	-14.39	-6.79	*
E2WA7DB2	29.00	16	6	-8.81	-8.79	-0.02	25.79	23.48	23.94	23.43	26.43	21.86	-14.39	-7.77	*
E2WA7DB2	29.00	16	7	-10.96	-10.92	-0.04	25.79	23.48	23.94	20.32	21.72	21.71	-14.39	-10.83	*
E2WA7DB2	29.00	16	8	-9.28	-7.00	-2.28	25.79	23.48	23.94	23.84	25.47	12.47	-14.39	-8.50	*
E2WA7DB2	29.00	16	9	-10.45	-10.40	-0.05	25.79	23.48	23.94	21.01	23.79	21.18	-14.39	-10.15	*
E2WA7DB2	29.00	16	10	-10.68	-9.55	-1.13	25.79	23.48	23.94	20.94	23.26	15.85	-14.39	-10.46	*
E2WA7DB2	29.00	18	1	-9.34	-8.15	-1.19	25.82	23.93	23.50	23.25	14.17	25.84	-14.36	-8.60	*
E2WA7DB2	29.00	18	2	-11.39	-11.15	-0.24	25.82	23.93	23.50	19.82	18.94	21.01	-14.36	-11.39	*
E2WA7DB2	29.00	18	3	-11.59	-8.35	-3.24	25.82	23.93	23.50	20.37	11.06	17.83	-14.36	-11.63	*
E2WA7DB2	29.00	18	4	-10.28	-6.93	-3.35	25.82	23.93	23.50	21.73	13.92	23.79	-14.36	-9.94	*
E2WA7DB2	29.00	18	5	-7.96	-7.49	-0.47	25.82	23.93	23.50	25.12	19.72	25.21	-14.36	-6.34	*
E2WA7DB2	29.00	18	6	-9.15	-8.96	-0.19	25.82	23.93	23.50	22.87	21.84	26.44	-14.36	-8.32	*
E2WA7DB2	29.00	18	7	-10.79	-10.63	-0.16	25.82	23.93	23.50	20.55	21.68	21.75	-14.36	-10.62	*
E2WA7DB2	29.00	18	8	-9.95	-6.80	-3.15	25.82	23.93	23.50	22.56	12.44	25.49	-14.36	-9.48	*
E2WA7DB2	29.00	18	9	-9.96	-9.78	-0.18	25.82	23.93	23.50	21.69	21.15	23.81	-14.36	-9.50	*
E2WA7DB2	29.00	18	10	-10.03	-9.44	-0.59	25.82	23.93	23.50	21.91	15.82	23.29	-14.36	-9.59	*
E2WA7DB2	29.00	20	1	-7.88	-5.72	-2.16	38.35	23.48	43.24	22.39	25.81	27.67	-3.08	-8.70	*
E2WA7DB2	29.00	20	2	-9.18	-8.34	-0.84	38.35	23.48	43.24	21.17	20.98	21.61	-3.08	-10.04	*
E2WA7DB2	29.00	20	3	-10.09	-6.81	-3.28	38.35	23.48	43.24	20.23	17.80	26.61	-3.08	-10.98	*
E2WA7DB2	29.00	20	4	-4.97	-2.93	-2.04	38.35	23.48	43.24	25.58	23.76	36.46	-3.08	-5.59	*
E2WA7DB2	29.00	20	5	-5.01	-1.53	-3.48	38.35	23.48	43.24	25.49	25.18	35.90	-3.08	-5.64	*
E2WA7DB2	29.00	20	6	-5.90	-5.78	-0.12	38.35	23.48	43.24	24.52	26.41	27.80	-3.08	-6.60	*
E2WA7DB2	29.00	20	7	-9.38	-9.32	-0.06	38.35	23.48	43.24	20.88	21.72	25.05	-3.08	-10.25	*
E2WA7DB2	29.00	20	8	-6.05	-2.42	-3.63	38.35	23.48	43.24	24.33	25.46	35.27	-3.08	-6.76	*
E2WA7DB2	29.00	20	9	-8.65	-8.59	-0.06	38.35	23.48	43.24	21.62	23.78	25.09	-3.08	-9.50	*
E2WA7DB2	29.00	20	10	-8.93	-7.53	-1.40	38.35	23.48	43.24	21.32	23.26	25.37	-3.08	-9.79	*
E2WA7DB2	29.00	22	1	-10.57	-10.59	0.02	20.50	43.22	47.58	26.26	27.64	24.56	-19.50	-4.97	*
E2WA7DB2	29.00	22	2	-12.30	-12.27	-0.03	20.50	43.22	47.58	21.17	21.58	19.75	-19.50	-10.07	*
E2WA7DB2	29.00	22	3	-11.71	-11.71	0.00	20.50	43.22	47.58	22.54	26.58	19.32	-19.50	-8.72	*
E2WA7DB2	29.00	22	4	-11.29	-11.32	0.03	20.50	43.22	47.58	23.54	36.43	23.79	-19.50	-7.57	*
E2WA7DB2	29.00	22	5	-10.73	-10.74	0.01	20.50	43.22	47.58	25.48	35.87	25.01	-19.50	-5.65	*
E2WA7DB2	29.00	22	6	-10.67	-10.67	0.00	20.50	43.22	47.58	25.85	27.77	23.20	-19.50	-5.41	*
E2WA7DB2	29.00	22	7	-11.65	-11.65	0.00	20.50	43.22	47.58	22.58	25.02	23.65	-19.50	-8.56	*
E2WA7DB2	29.00	22	8	-10.65	-10.69	0.04	20.50	43.22	47.58	25.86	35.24	23.91	-19.50	-5.32	*
E2WA7DB2	29.00	22	9	-11.30	-11.30	0.00	20.50	43.22	47.58	23.58	25.07	23.82	-19.50	-7.60	*
E2WA7DB2	29.00	22	10	-11.18	-11.18	0.00	20.50	43.22	47.58	23.96	25.34	23.43	-19.50	-7.24	*
E2WA7DB2	29.00	24	1	-11.04	-11.07	0.03	20.50	47.56	43.22	24.35	24.54	27.59	-19.50	-6.80	*
E2WA7DB2	29.00	24	2	-12.61	-12.61	0.00	20.50	47.56	43.22	20.51	19.73	21.59	-19.50	-10.70	*
E2WA7DB2	29.00	24	3	-11.21	-11.25	0.04	20.50	47.56	43.22	24.03	19.29	26.54	-19.50	-7.34	*
E2WA7DB2	29.00	24	4	-11.00	-11.06	0.06	20.50	47.56	43.22	24.46	23.76	36.51	-19.50	-6.67	*
E2WA7DB2	29.00	24	5	-11.20	-11.23	0.03	20.50	47.56	43.22	23.77	24.99	35.94	-19.50	-7.32	*
E2WA7DB2	29.00	24	6	-11.72	-11.73	0.01	20.50	47.56	43.22	22.37	23.17	27.75	-19.50	-8.75	*
E2WA7DB2	29.00	24	7	-11.77	-11.78	0.01	20.50	47.56	43.22	22.27	23.62	25.04	-19.50	-8.87	*
E2WA7DB2	29.00	24	8	-10.97	-11.03	0.06	20.50	47.56	43.22	24.57	23.89	35.29	-19.50	-6.57	*
E2WA7DB2	29.00	24	9	-11.67	-11.68	0.01	20.50	47.56	43.22	22.51	23.79	25.02	-19.50	-8.63	*
E2WA7DB2	29.00	24	10	-11.29	-11.31	0.02	20.50	47.56	43.22	23.60	23.40	25.30	-19.50	-7.59	*
E2WA7DB2	29.00	26	1	-10.60	-10.64	0.04	20.48	43.20	47.92	26.19	27.56	24.89	-19.52	-5.03	*
E2WA7DB2	29.00	26	2	-12.30	-12.34	0.04	20.48	43.20	47.92	21.19	21.56	20.09	-19.52	-10.04	*
E2WA7DB2	29.00	26	3	-11.83	-11.93	0.10	20.48	43.20	47.92	22.23	26.51	19.73	-19.52	-8.99	*
E2WA7DB2	29.00	26	4	-11.33	-11.38	0.05	20.48	43.20	47.92	23.42	36.48	25.44	-19.52	-7.65	*
E2WA7DB2	29.00	26	5	-10.75	-10.76	0.01	20.48	43.20	47.92	25.39	35.92	29.80	-19.52	-5.65	*
E2WA7DB2	29.00	26	6	-10.72	-10.72	0.00	20.48	43.20	47.92	25.77	27.73	22.19	-19.52	-5.53	*
E2WA7DB2	29.00	26	7	-11.65	-11.65	0.00	20.48	43.20	47.92	22.58	25.01	26.14	-19.52	-8.53	*
E2WA7DB2	29.00	26	8	-10.71	-10.77	0.06	20.48	43.20	47.92	25.72	35.26	22.94	-19.52	-5.49	*
E2WA7DB2	29.00	26	9	-11.30	-11.31	0.01	20.48	43.20	47.92	23.56	25.00	26.74	-19.52	-7.57	*
E2WA7DB2	29.00	26	10	-11.19	-11.21	0.02	20.48	43.20	47.92	23.93	25.27	25.27	-19.52	-7.22	*
E2WA7DB2	29.00	28	1	-11.07	-11.13	0.06	20.49	47.90	43.23	24.28	24.86	27.58	-19.51	-6.87	*
E2WA7DB2	29.00	28	2	-12.49	-12.59	0.10	20.49	47.90	43.23	20.77	20.06	21.82	-19.51	-10.44	*
E2WA7DB2	29.00	28	3	-11.30	-11.57	0.27	20.49	47.90	43.23	23.76	19.71	26.53	-19.51	-7.57	*
E2WA7DB2	29.00	28	4	-11.05	-11.14	0.09	20.49	47.90	43.23	24.30	25.41	36.45	-19.51	-6.79	*
E2WA7DB2	29.00	28	5	-11.23	-11.25	0.02	20.49	47.90	43.23	23.67	29.78	35.88	-19.51	-7.36	*
E2WA7DB2	29.00	28	6	-11.77	-11.78	0.01	20.49	47.90	43.23	22.30	22.16	27.71	-19.51	-8.84	*
E2WA7DB2	29.00	28	7	-11.76	-11.78	0.02	20.49	47.90	43.23	22.27	26.11	25.25	-19.51	-8.83	*
E2WA7DB2	29.00	28	8	-11.03	-11.12	0.09	20.49	47.90	43.23	24.44	22.92	35.23	-19.51	-6.73	*
E2WA7DB2	29.00	28	9	-11.68	-11.70	0.02	20.49	47.90	43.23	22.47	26.71	25.02	-19.51	-8.63	*
E2WA7DB2	29.00	28	10	-11.29	-11.34	0.05	20.49	47.90	43.23	23.59	25.24	25.34	-19.51	-7.55	*
E2WA7DB2	29.00	30	1	-10.62	-10.67	0.05	20.48	43.22	47.92	26.12	27.55	24.84	-19.52	-5.10	*
E2WA7DB2	29.00	30	2	-12.21	-12.29	0.08	20.48	43.22	47.92	21.40	21.79	20.05	-19.52	-9.84	*
E2WA7DB2	29.00	30	3	-11.86	-12.06	0.20	20.48	43.22	47.92	22.18	26.50	19.73	-19.52	-9.05	*
E2WA7DB2	29.00	30	4	-11.36	-11.42	0.06	20.48	43.22	47.92	23.33	36.43	25.41	-19.52	-7.74	*
E2WA7DB2	29.00	30	5	-10.76	-10.78	0.02	20.48	43.22	47.92	25.34	35.86	29.77	-19.52	-5.71	*
E2WA7DB2	29.00	30	6	-10.73	-10.73	0.00	20.48	43.22	47.92	25.73	27.69	22.11	-19.52	-5.58	*
E2WA7DB2	29.00	30	7	-11.66	-11.67	0.01	20.48	43.22	47.92	22.54	25.22	26.11	-19.52	-8.57	*
E2WA7DB2	29.00	30	8	-10.73	-10.80	0.07	20.48	43.22	47.92	25.64	35.20	22.88	-19.52	-5.58	*
E2WA7DB2	29.00	30	9	-11.32	-11.33	0.01	20.48	43.22	47.92	23.49	25.00	26.71	-19.52	-7.64	*

E2WA7DB2	29.00	30	10	-11.20	-11.24	0.04	20.48	43.22	47.92	23.90	25.31	25.26	-19.52	-7.26	*
E2WA7DB2	29.00	32	1	-11.13	-11.19	0.06	20.49	47.90	43.23	24.09	24.81	27.49	-19.52	-7.05	*
E2WA7DB2	29.00	32	2	-14.24	-14.31	0.07	20.49	47.90	43.23	17.65	20.03	21.61	-19.52	-13.45	*
E2WA7DB2	29.00	32	3	-11.57	-11.83	0.26	20.49	47.90	43.23	22.94	19.70	26.45	-19.52	-8.33	*
E2WA7DB2	29.00	32	4	-11.06	-11.15	0.09	20.49	47.90	43.23	24.27	25.38	36.44	-19.52	-6.82	*
E2WA7DB2	29.00	32	5	-11.24	-11.26	0.02	20.49	47.90	43.23	23.65	29.74	35.87	-19.52	-7.38	*
E2WA7DB2	29.00	32	6	-11.78	-11.78	0.00	20.49	47.90	43.23	22.28	22.09	27.66	-19.52	-8.86	*
E2WA7DB2	29.00	32	7	-12.02	-12.04	0.02	20.49	47.90	43.23	21.65	26.09	25.05	-19.52	-9.44	*
E2WA7DB2	29.00	32	8	-11.04	-11.13	0.09	20.49	47.90	43.23	24.41	22.86	35.20	-19.52	-6.75	*
E2WA7DB2	29.00	32	9	-11.75	-11.77	0.02	20.49	47.90	43.23	22.30	26.68	24.93	-19.52	-8.80	*
E2WA7DB2	29.00	32	10	-11.59	-11.63	0.04	20.49	47.90	43.23	22.75	25.23	25.22	-19.52	-8.38	*
E2WA7DB2	29.00	34	1	-10.63	-10.68	0.05	20.48	43.22	47.92	26.07	27.47	24.82	-19.52	-5.15	*
E2WA7DB2	29.00	34	2	-12.02	-12.12	0.10	20.48	43.22	47.92	21.83	21.58	20.05	-19.52	-9.44	*
E2WA7DB2	29.00	34	3	-11.85	-12.07	0.22	20.48	43.22	47.92	22.19	26.42	19.73	-19.52	-9.03	*
E2WA7DB2	29.00	34	4	-11.36	-11.43	0.07	20.48	43.22	47.92	23.32	36.41	25.40	-19.52	-7.75	*
E2WA7DB2	29.00	34	5	-10.77	-10.79	0.02	20.48	43.22	47.92	25.30	35.84	29.74	-19.52	-5.75	*
E2WA7DB2	29.00	34	6	-10.75	-10.75	0.00	20.48	43.22	47.92	25.65	27.63	22.09	-19.52	-5.65	*
E2WA7DB2	29.00	34	7	-11.61	-11.62	0.01	20.48	43.22	47.92	22.69	25.03	26.06	-19.52	-8.42	*
E2WA7DB2	29.00	34	8	-10.73	-10.81	0.08	20.48	43.22	47.92	25.62	35.18	22.88	-19.52	-5.59	*
E2WA7DB2	29.00	34	9	-11.33	-11.34	0.01	20.48	43.22	47.92	23.47	24.91	26.64	-19.52	-7.66	*
E2WA7DB2	29.00	34	10	-11.19	-11.23	0.04	20.48	43.22	47.92	23.92	25.19	25.24	-19.52	-7.24	*
E2WA7DB2	29.00	36	1	-11.10	-11.17	0.07	20.49	47.90	43.23	24.18	24.80	27.48	-19.51	-6.96	*
E2WA7DB2	29.00	36	2	-12.84	-12.94	0.10	20.49	47.90	43.23	20.05	20.03	21.41	-19.51	-11.13	*
E2WA7DB2	29.00	36	3	-11.36	-11.64	0.28	20.49	47.90	43.23	23.55	19.70	26.44	-19.51	-7.76	*
E2WA7DB2	29.00	36	4	-11.08	-11.17	0.09	20.49	47.90	43.23	24.21	25.37	36.36	-19.51	-6.88	*
E2WA7DB2	29.00	36	5	-11.26	-11.29	0.03	20.49	47.90	43.23	23.58	29.71	35.79	-19.51	-7.45	*
E2WA7DB2	29.00	36	6	-11.80	-11.81	0.01	20.49	47.90	43.23	22.23	22.06	27.61	-19.51	-8.91	*
E2WA7DB2	29.00	36	7	-11.82	-11.84	0.02	20.49	47.90	43.23	22.13	26.03	24.85	-19.51	-8.97	*
E2WA7DB2	29.00	36	8	-11.06	-11.15	0.09	20.49	47.90	43.23	24.35	22.85	35.13	-19.51	-6.81	*
E2WA7DB2	29.00	36	9	-11.72	-11.73	0.01	20.49	47.90	43.23	22.39	26.62	24.90	-19.51	-8.71	*
E2WA7DB2	29.00	36	10	-11.36	-11.41	0.05	20.49	47.90	43.23	23.39	25.21	25.17	-19.51	-7.75	*
E2WA7DB2	29.00	38	1	-10.64	-10.70	0.06	20.48	43.22	47.91	26.00	27.45	24.76	-19.52	-5.22	*
E2WA7DB2	29.00	38	2	-11.58	-11.68	0.10	20.48	43.22	47.91	23.02	21.38	20.01	-19.52	-8.34	*
E2WA7DB2	29.00	38	3	-11.83	-12.05	0.22	20.48	43.22	47.91	22.25	26.41	19.72	-19.52	-8.98	*
E2WA7DB2	29.00	38	4	-11.58	-11.64	0.06	20.48	43.22	47.91	22.71	36.34	25.36	-19.52	-8.36	*
E2WA7DB2	29.00	38	5	-10.87	-10.89	0.02	20.48	43.22	47.91	24.92	35.77	29.66	-19.52	-6.12	*
E2WA7DB2	29.00	38	6	-10.58	-10.59	0.01	20.48	43.22	47.91	26.43	27.59	21.99	-19.52	-4.94	*
E2WA7DB2	29.00	38	7	-11.60	-11.62	0.02	20.48	43.22	47.91	22.70	24.82	25.97	-19.52	-8.41	*
E2WA7DB2	29.00	38	8	-10.86	-10.94	0.08	20.48	43.22	47.91	25.09	35.10	22.81	-19.52	-6.10	*
E2WA7DB2	29.00	38	9	-11.30	-11.31	0.01	20.48	43.22	47.91	23.56	24.87	26.54	-19.52	-7.58	*
E2WA7DB2	29.00	38	10	-11.12	-11.16	0.04	20.48	43.22	47.91	24.17	25.14	25.21	-19.52	-7.00	*
E2WA7DB2	29.00	40	1	-11.15	-11.18	0.03	20.49	47.89	47.91	23.96	24.73		-19.51	-7.13	*
E2WA7DB2	29.00	40	2	-14.88	-14.91	0.03	20.49	47.89	47.91	16.67	19.99		-19.51	-14.38	*
E2WA7DB2	29.00	40	3	-11.65	-11.75	0.10	20.49	47.89	47.91	22.67	19.69		-19.51	-8.55	*
E2WA7DB2	29.00	40	4	-11.07	-11.12	0.05	20.49	47.89	47.91	24.23	25.33		-19.51	-6.85	*
E2WA7DB2	29.00	40	5	-11.26	-11.28	0.02	20.49	47.89	47.91	23.57	29.63		-19.51	-7.46	*
E2WA7DB2	29.00	40	6	-11.79	-11.80	0.01	20.49	47.89	47.91	22.21	21.96		-19.51	-8.91	*
E2WA7DB2	29.00	40	7	-12.13	-12.14	0.01	20.49	47.89	47.91	21.34	25.95		-19.51	-9.70	*
E2WA7DB2	29.00	40	8	-11.05	-11.10	0.05	20.49	47.89	47.91	24.36	22.78		-19.51	-6.80	*
E2WA7DB2	29.00	40	9	-11.78	-11.79	0.01	20.49	47.89	47.91	22.17	26.52		-19.51	-8.87	*
E2WA7DB2	29.00	40	10	-11.71	-11.73	0.02	20.49	47.89	47.91	22.35	25.19		-19.51	-8.71	*
E2WA7DC1	29.00	1	1	-4.78	-4.67	-0.11	25.69		24.79	36.74		31.98	-14.38	5.43	*
E2WA7DC1	29.00	1	2	-4.84	-4.72	-0.12	25.69		24.79	35.94		33.00	-14.38	4.73	*
E2WA7DC1	29.00	1	3	-4.81	-4.72	-0.09	25.69		24.79	36.54		29.64	-14.38	5.03	*
E2WA7DC1	29.00	1	4	-6.23	-5.77	-0.46	25.69		24.79	28.62		27.59	-14.38	-2.52	*
E2WA7DC1	29.00	1	5	-5.59	-4.98	-0.61	25.69		24.79	30.92		28.69	-14.38	-0.26	*
E2WA7DC1	29.00	1	6	-5.32	-5.19	-0.13	25.69		24.79	32.21		29.86	-14.38	1.03	*
E2WA7DC1	29.00	1	7	-7.24	-5.52	-1.72	25.69		24.79	26.08		27.27	-14.38	-5.00	*
E2WA7DC1	29.00	1	8	-5.47	-5.52	0.05	25.69		24.79	31.63		26.52	-14.38	0.29	*
E2WA7DC1	29.00	1	9	-5.02	-4.76	-0.26	25.69		24.79	34.37		29.59	-14.38	3.05	*
E2WA7DC1	29.00	1	10	-5.39	-4.87	-0.52	25.69		24.79	31.93		28.42	-14.38	0.69	*
E2WA7DC1	29.00	3	1	-4.78	-4.87	0.09	25.71	24.77	23.95	40.05	31.95	31.50	-14.44	7.77	*
E2WA7DC1	29.00	3	2	-4.78	-4.86	0.08	25.71	24.77	23.95	39.61	32.98	32.51	-14.44	7.66	*
E2WA7DC1	29.00	3	3	-4.82	-5.07	0.25	25.71	24.77	23.95	39.74	29.61	29.41	-14.44	6.89	*
E2WA7DC1	29.00	3	4	-5.36	-6.94	1.58	25.71	24.77	23.95	32.93	27.56	32.43	-14.44	1.46	*
E2WA7DC1	29.00	3	5	-5.44	-5.69	0.25	25.71	24.77	23.95	32.47	28.66	29.53	-14.44	1.02	*
E2WA7DC1	29.00	3	6	-5.13	-5.16	0.03	25.71	24.77	23.95	34.74	29.83	29.40	-14.44	3.08	*
E2WA7DC1	29.00	3	7	-6.12	-7.32	1.20	25.71	24.77	23.95	29.35	27.24	31.87	-14.44	-1.89	*
E2WA7DC1	29.00	3	8	-4.99	-6.06	1.07	25.71	24.77	23.95	37.25	26.49	28.13	-14.44	4.47	*
E2WA7DC1	29.00	3	9	-4.97	-5.20	0.23	25.71	24.77	23.95	36.57	29.56	29.98	-14.44	4.63	*
E2WA7DC1	29.00	3	10	-5.09	-5.58	0.49	25.71	24.77	23.95	35.37	28.39	29.25	-14.44	3.48	*
E2WA7DC1	29.00	5	1	-4.96	-4.89	-0.07	25.69	23.93	24.79	36.68	31.47	31.91	-14.46	5.05	*
E2WA7DC1	29.00	5	2	-5.01	-4.92	-0.09	25.69	23.93	24.79	35.88	32.48	32.95	-14.46	4.45	*
E2WA7DC1	29.00	5	3	-5.00	-5.07	0.07	25.69	23.93	24.79	36.48	29.38	29.55	-14.46	4.50	*
E2WA7DC1	29.00	5	4	-6.36	-6.56	0.20	25.69	23.93	24.79	28.60	32.40	27.50	-14.46	-2.58	*
E2WA7DC1	29.00	5	5	-5.75	-5.31	-0.44	25.69	23.93	24.79	30.89	29.50	28.60	-14.46	-0.43	*
E2WA7DC1	29.00	5	6	-5.50	-5.41	-0.09	25.69	23.93	24.79	32.14	29.37	29.79	-14.46	0.77	*
E2WA7DC1	29.00	5	7	-7.34	-6.18	-1.16	25.69	23.93	24.79	26.07	31.84	27.18	-14.46	-5.05	*
E2WA7DC1	29.00	5	8	-5.65	-6.20	0.55	25.69	23.93	24.79	31.60	28.10	26.42	-14.46	0.04	*
E2WA7DC1	29.00	5	9	-5.19	-5.06	-0.13	25.69	23.93	24.79	34.33	29.95	29.50	-14.46	2.74	*
E2WA7DC1	29.00	5	10	-5.56	-5.30	-0.26	25.69	23.93	24.79	31.90	29.22	28.33	-14.46	0.47	*
E2WA7DC1	29.00	7	1	-4.78	-4.87	0.09	25.71	24.77	23.95	40.05	31.89	31.46	-14.44	7.76	*
E2WA7DC1	29.00	7	2	-4.78	-4.86	0.08	25.71	24.77	23.95	39.61	32.92	32.44	-14.44	7.64	*
E2WA7DC1	29.00	7	3	-4.82	-5.08	0.26	25.71	24.77	23.95	39.74	29.52	29.38	-14.44	6.87	*
E2WA7DC1	29.00	7	4	-5.36	-6.83	1.47	25.71	24.77	23.95	32.93	27.47	32.39	-14.44	1.45	*
E2WA7DC1	29.00	7	5	-5.44	-5.70	0.26	25.71	24.77	23.95	32.47	28.57	29.52	-14.44	1.01	*
E2WA7DC1	29.00	7	6	-5.14	-5.17	0.03	25.71	24.77	23.95	34.72	29.76	29.37	-14.44	3.06	*
E2WA7DC1	29.00	7	7	-6.13	-7.33	1.20	25.71	24.77	23.95	29.34	27.16	31.83	-14.44	-1.89	*
E2WA7DC1	29.00	7	8	-4.99	-6.00	1.01	25.71	24.77	23.95	37.24	26.40	28.10	-14.44	4.45	*
E2WA7DC1	29.00	7	9	-4.98	-5.20	0.22	25.71	24.77	23.95	36.56	29.47	29.96	-14.44	4.62	*
E2WA7DC1	29.00	7	10	-5.09	-5.59	0.50	25.71	24.77	23.95	35.37	28.30	29.23	-14.44	3.47	*
E2WA7DC1	29.00	9	1	-4.96	-4.90	-0.06	25.69	23.93	24.79	36.65	31.43	31.86	-14.46	5.00	*
E2WA7DC1	29.00	9	2	-5.01	-4.93	-0.08	25.69	23.93	24.79	35.83	32.41	32.90	-14.46	4.40	*

E2WA7DC1	29.00	9	3	-5.00	-5.07	0.07	25.69	23.93	24.79	36.46	29.35	29.46	-14.46	4.48	*
E2WA7DC1	29.00	9	4	-6.36	-6.57	0.21	25.69	23.93	24.79	28.59	32.36	27.41	-14.46	-2.59	*
E2WA7DC1	29.00	9	5	-5.75	-5.31	-0.44	25.69	23.93	24.79	30.88	29.49	28.52	-14.46	-0.44	*
E2WA7DC1	29.00	9	6	-5.51	-5.42	-0.09	25.69	23.93	24.79	32.10	29.34	29.75	-14.46	0.73	*
E2WA7DC1	29.00	9	7	-7.34	-6.19	-1.15	25.69	23.93	24.79	26.06	31.81	27.10	-14.46	-5.05	*
E2WA7DC1	29.00	9	8	-5.65	-6.21	0.56	25.69	23.93	24.79	31.60	28.07	26.33	-14.46	0.02	*
E2WA7DC1	29.00	9	9	-5.19	-5.06	-0.13	25.69	23.93	24.79	34.31	29.93	29.42	-14.46	2.72	*
E2WA7DC1	29.00	9	10	-5.56	-5.31	-0.25	25.69	23.93	24.79	31.90	29.20	28.24	-14.46	0.46	*
E2WA7DC1	29.00	11	1	-4.77	-4.82	0.05	25.71	24.77	23.95	40.03	31.83	32.59	-14.44	7.87	*
E2WA7DC1	29.00	11	2	-4.78	-4.82	0.04	25.71	24.77	23.95	39.59	32.87	32.23	-14.44	7.61	*
E2WA7DC1	29.00	11	3	-4.80	-5.02	0.22	25.71	24.77	23.95	39.72	29.43	31.55	-14.44	7.15	*
E2WA7DC1	29.00	11	4	-5.36	-6.75	1.39	25.71	24.77	23.95	32.91	27.38	34.44	-14.44	1.47	*
E2WA7DC1	29.00	11	5	-5.42	-5.66	0.24	25.71	24.77	23.95	32.46	28.49	32.76	-14.44	1.10	*
E2WA7DC1	29.00	11	6	-5.13	-5.12	-0.01	25.71	24.77	23.95	34.71	29.72	30.36	-14.44	3.12	*
E2WA7DC1	29.00	11	7	-6.12	-7.30	1.18	25.71	24.77	23.95	29.34	27.08	34.27	-14.44	-1.88	*
E2WA7DC1	29.00	11	8	-4.96	-5.87	0.91	25.71	24.77	23.95	37.21	26.30	31.96	-14.44	4.77	*
E2WA7DC1	29.00	11	9	-4.96	-5.15	0.19	25.71	24.77	23.95	36.55	29.39	32.92	-14.44	4.80	*
E2WA7DC1	29.00	11	10	-5.07	-5.54	0.47	25.71	24.77	23.95	35.36	28.21	32.90	-14.44	3.66	*
E2WA7DC1	29.00	13	1	-4.96	-4.89	-0.07	25.69	23.93	24.79	36.57	32.56	31.07	-14.46	4.95	*
E2WA7DC1	29.00	13	2	-5.03	-4.94	-0.09	25.69	23.93	24.79	35.75	32.20	31.07	-14.46	4.21	*
E2WA7DC1	29.00	13	3	-4.98	-5.05	0.07	25.69	23.93	24.79	36.40	31.52	30.80	-14.46	4.73	*
E2WA7DC1	29.00	13	4	-6.33	-6.57	0.24	25.69	23.93	24.79	28.57	34.42	32.03	-14.46	-2.50	*
E2WA7DC1	29.00	13	5	-5.73	-5.28	-0.45	25.69	23.93	24.79	30.84	32.73	31.19	-14.46	-0.32	*
E2WA7DC1	29.00	13	6	-5.52	-5.43	-0.09	25.69	23.93	24.79	32.02	30.33	29.19	-14.46	0.67	*
E2WA7DC1	29.00	13	7	-7.32	-6.17	-1.15	25.69	23.93	24.79	26.05	34.24	31.13	-14.46	-5.00	*
E2WA7DC1	29.00	13	8	-5.59	-6.17	0.58	25.69	23.93	24.79	31.57	31.94	29.86	-14.46	0.32	*
E2WA7DC1	29.00	13	9	-5.17	-5.04	-0.13	25.69	23.93	24.79	34.26	32.90	31.37	-14.46	2.92	*
E2WA7DC1	29.00	13	10	-5.52	-5.27	-0.25	25.69	23.93	24.79	31.87	32.88	31.11	-14.46	0.66	*
E2WA7DC1	29.00	15	1	-4.78	-4.86	0.08	25.71	24.77	23.95	40.03	31.04	32.49	-14.44	7.76	*
E2WA7DC1	29.00	15	2	-4.79	-4.86	0.07	25.71	24.77	23.95	39.64	31.04	32.13	-14.44	7.42	*
E2WA7DC1	29.00	15	3	-4.80	-5.04	0.24	25.71	24.77	23.95	39.68	30.77	31.51	-14.44	7.35	*
E2WA7DC1	29.00	15	4	-5.32	-6.76	1.44	25.71	24.77	23.95	32.90	32.00	34.36	-14.44	1.69	*
E2WA7DC1	29.00	15	5	-5.41	-5.68	0.27	25.71	24.77	23.95	32.45	31.16	32.67	-14.44	1.21	*
E2WA7DC1	29.00	15	6	-5.14	-5.15	0.01	25.71	24.77	23.95	34.71	29.16	30.27	-14.44	3.07	*
E2WA7DC1	29.00	15	7	-6.09	-7.33	1.24	25.71	24.77	23.95	29.33	31.10	34.18	-14.44	-1.77	*
E2WA7DC1	29.00	15	8	-4.92	-5.86	0.94	25.71	24.77	23.95	37.19	29.83	31.90	-14.44	5.32	*
E2WA7DC1	29.00	15	9	-4.95	-5.17	0.22	25.71	24.77	23.95	36.54	31.34	32.89	-14.44	4.97	*
E2WA7DC1	29.00	15	10	-5.04	-5.55	0.51	25.71	24.77	23.95	35.35	31.09	32.86	-14.44	3.89	*
E2WA7DC1	29.00	17	1	-4.96	-4.87	-0.09	25.69	23.93	24.79	36.57	32.47	31.05	-14.46	4.95	*
E2WA7DC1	29.00	17	2	-5.03	-4.92	-0.11	25.69	23.93	24.79	35.76	32.11	31.05	-14.46	4.21	*
E2WA7DC1	29.00	17	3	-4.98	-4.92	-0.06	25.69	23.93	24.79	36.41	31.48	30.78	-14.46	4.73	*
E2WA7DC1	29.00	17	4	-6.33	-5.91	-0.42	25.69	23.93	24.79	28.58	34.33	31.98	-14.46	-2.50	*
E2WA7DC1	29.00	17	5	-5.73	-5.21	-0.52	25.69	23.93	24.79	30.85	32.64	31.17	-14.46	-0.32	*
E2WA7DC1	29.00	17	6	-5.52	-5.41	-0.11	25.69	23.93	24.79	32.03	30.24	29.18	-14.46	0.67	*
E2WA7DC1	29.00	17	7	-7.32	-5.81	-1.51	25.69	23.93	24.79	26.05	34.16	31.09	-14.46	-5.00	*
E2WA7DC1	29.00	17	8	-5.59	-5.50	-0.09	25.69	23.93	24.79	31.57	31.87	29.83	-14.46	0.32	*
E2WA7DC1	29.00	17	9	-5.17	-4.97	-0.20	25.69	23.93	24.79	34.27	32.86	31.35	-14.46	2.92	*
E2WA7DC1	29.00	17	10	-5.52	-5.07	-0.45	25.69	23.93	24.79	31.88	32.84	31.09	-14.46	0.66	*
E2WA7DC1	29.00	19	1	-4.63	0.00	-4.63	25.71	24.77	38.62	40.07	31.02	33.00	-14.36	7.83	*
E2WA7DC1	29.00	19	2	-4.64	0.00	-4.64	25.71	24.77	38.62	39.74	31.02	32.61	-14.36	7.54	*
E2WA7DC1	29.00	19	3	-4.65	0.00	-4.65	25.71	24.77	38.62	39.67	30.75	32.07	-14.36	7.40	*
E2WA7DC1	29.00	19	4	-5.19	-3.39	-1.80	25.71	24.77	38.62	32.90	31.95	37.86	-14.36	1.74	*
E2WA7DC1	29.00	19	5	-5.28	0.00	-5.28	25.71	24.77	38.62	32.46	31.14	33.46	-14.36	1.23	*
E2WA7DC1	29.00	19	6	-4.99	0.00	-4.99	25.71	24.77	38.62	34.76	29.15	30.72	-14.36	3.14	*
E2WA7DC1	29.00	19	7	-5.98	-4.51	-1.47	25.71	24.77	38.62	29.33	31.06	36.91	-14.36	-1.76	*
E2WA7DC1	29.00	19	8	-4.77	-0.72	-4.05	25.71	24.77	38.62	37.20	29.80	33.19	-14.36	5.40	*
E2WA7DC1	29.00	19	9	-4.81	0.00	-4.81	25.71	24.77	38.62	36.55	31.33	33.55	-14.36	5.00	*
E2WA7DC1	29.00	19	10	-4.91	0.00	-4.91	25.71	24.77	38.62	35.35	31.06	33.75	-14.36	3.92	*
E2WA7DC1	29.00	21	1	-19.60	-19.61	0.01	43.00	38.60	-5.60	44.34	32.97	30.09	-26.60	10.30	*
E2WA7DC1	29.00	21	2	-19.60	-19.61	0.01	43.00	38.60	-5.60	45.65	32.58	30.27	-26.60	10.89	*
E2WA7DC1	29.00	21	3	-19.60	-19.61	0.01	43.00	38.60	-5.60	42.43	32.04	28.83	-26.60	8.76	*
E2WA7DC1	29.00	21	4	-19.62	-19.66	0.04	43.00	38.60	-5.60	33.49	37.83	27.79	-26.60	2.07	*
E2WA7DC1	29.00	21	5	-19.62	-19.62	0.00	43.00	38.60	-5.60	33.16	33.43	28.94	-26.60	1.78	*
E2WA7DC1	29.00	21	6	-19.62	-19.63	0.01	43.00	38.60	-5.60	34.49	30.69	28.59	-26.60	2.85	*
E2WA7DC1	29.00	21	7	-19.65	-19.67	0.02	43.00	38.60	-5.60	29.59	36.88	28.07	-26.60	-1.58	*
E2WA7DC1	29.00	21	8	-19.61	-19.63	0.02	43.00	38.60	-5.60	38.48	33.16	26.63	-26.60	5.80	*
E2WA7DC1	29.00	21	9	-19.61	-19.61	0.00	43.00	38.60	-5.60	37.44	33.53	29.48	-26.60	5.58	*
E2WA7DC1	29.00	21	10	-19.61	-19.62	0.01	43.00	38.60	-5.60	36.16	33.72	28.51	-26.60	4.40	*
E2WA7DC1	29.00	23	1	-22.62	-22.63	0.01	47.46	-5.62	-5.60	36.28	30.07	30.68	-29.62	4.50	*
E2WA7DC1	29.00	23	2	-22.63	-22.63	0.00	47.46	-5.62	-5.60	35.28	30.25	31.41	-29.62	3.71	*
E2WA7DC1	29.00	23	3	-22.62	-22.63	0.01	47.46	-5.62	-5.60	40.36	28.80	29.63	-29.62	7.17	*
E2WA7DC1	29.00	23	4	-22.62	-22.65	0.03	47.46	-5.62	-5.60	39.72	27.77	27.85	-29.62	6.22	*
E2WA7DC1	29.00	23	5	-22.62	-22.64	0.02	47.46	-5.62	-5.60	37.15	28.91	29.04	-29.62	4.91	*
E2WA7DC1	29.00	23	6	-22.63	-22.64	0.01	47.46	-5.62	-5.60	31.76	28.56	28.67	-29.62	0.33	*
E2WA7DC1	29.00	23	7	-22.63	-22.67	0.04	47.46	-5.62	-5.60	35.75	28.04	27.68	-29.62	3.58	*
E2WA7DC1	29.00	23	8	-22.62	-22.63	0.01	47.46	-5.62	-5.60	44.50	26.60	27.40	-29.62	7.66	*
E2WA7DC1	29.00	23	9	-22.62	-22.63	0.01	47.46	-5.62	-5.60	38.66	29.46	29.83	-29.62	6.20	*
E2WA7DC1	29.00	23	10	-22.62	-22.64	0.02	47.46	-5.62	-5.60	41.27	28.48	28.99	-29.62	7.48	*
E2WA7DC1	29.00	25	1	-22.62	-22.62	0.00	40.87	-5.62	-5.60	41.52	30.66	30.24	-29.62	8.36	*
E2WA7DC1	29.00	25	2	-22.62	-22.62	0.00	40.87	-5.62	-5.60	43.69	31.39	30.39	-29.62	9.76	*
E2WA7DC1	29.00	25	3	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	36.86	29.61	28.99	-29.62	4.76	*
E2WA7DC1	29.00	25	4	-22.65	-22.66	0.01	40.87	-5.62	-5.60	28.52	27.82	27.97	-29.62	-2.72	*
E2WA7DC1	29.00	25	5	-22.64	-22.63	-0.01	40.87	-5.62	-5.60	31.92	29.01	29.12	-29.62	0.52	*
E2WA7DC1	29.00	25	6	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	34.03	28.65	28.75	-29.62	2.34	*
E2WA7DC1	29.00	25	7	-22.66	-22.66	0.00	40.87	-5.62	-5.60	27.39	27.66	28.25	-29.62	-3.80	*
E2WA7DC1	29.00	25	8	-22.64	-22.64	0.00	40.87	-5.62	-5.60	30.93	27.37	26.80	-29.62	-0.57	*
E2WA7DC1	29.00	25	9	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	35.28	29.80	29.65	-29.62	3.56	*
E2WA7DC1	29.00	25	10	-22.63	-22.63	0.00	40.87	-5.62	-5.60	32.93	28.96	28.68	-29.62	1.40	*
E2WA7DC1	29.00	27	1	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	35.46	30.21	31.23	-29.62	3.85	*
E2WA7DC1	29.00	27	2	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	35.02	30.37	31.93	-29.62	3.51	*
E2WA7DC1	29.00	27	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	34.81	28.96	30.26	-29.62	3.14	*
E2WA7DC1	29.00	27	4	-22.66	-22.69	0.03	42.59	-5.62	-5.60	27.88	27.94	28.42	-29.62	-3.32	*
E2WA7DC1	29.00	27	5	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	33.66	29.09	29.63	-29.62	2.11	*
E2WA7DC1	29.00	27	6	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	31.50	28.72	29.20	-29.62	0.12	*

E2WA7DC1	29.00	27	7	-22.65	-22.68	0.03	42.59	-5.62	-5.60	28.53	28.22	28.20	-29.62	-2.70	*
E2WA7DC1	29.00	27	8	-22.65	-22.66	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.53	26.77	28.04	-29.62	-1.81	*
E2WA7DC1	29.00	27	9	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	35.02	29.63	30.43	-29.62	3.38	*
E2WA7DC1	29.00	27	10	-22.63	-22.65	0.02	42.59	-5.62	-5.60	33.00	28.65	29.61	-29.62	1.49	*
E2WA7DC1	29.00	29	1	-22.62	-22.63	0.01	40.53	-5.62	-5.60	40.48	31.20	30.51	-29.62	7.83	*
E2WA7DC1	29.00	29	2	-22.62	-22.62	0.00	40.53	-5.62	-5.60	43.01	31.90	30.62	-29.62	9.55	*
E2WA7DC1	29.00	29	3	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	35.24	30.23	29.29	-29.62	3.53	*
E2WA7DC1	29.00	29	4	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	26.99	28.39	28.29	-29.62	-4.17	*
E2WA7DC1	29.00	29	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.33	29.60	29.46	-29.62	0.01	*
E2WA7DC1	29.00	29	6	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	33.98	29.17	29.05	-29.62	2.36	*
E2WA7DC1	29.00	29	7	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	26.44	28.18	28.57	-29.62	-4.70	*
E2WA7DC1	29.00	29	8	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.12	28.01	27.10	-29.62	-2.19	*
E2WA7DC1	29.00	29	9	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	34.37	30.40	29.98	-29.62	2.83	*
E2WA7DC1	29.00	29	10	-22.64	-22.63	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	31.71	29.59	29.00	-29.62	0.34	*
E2WA7DC1	29.00	31	1	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	35.41	30.49	26.91	-29.62	3.42	*
E2WA7DC1	29.00	31	2	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	34.94	30.59	27.76	-29.62	3.15	*
E2WA7DC1	29.00	31	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	34.79	29.26	25.53	-29.62	2.65	*
E2WA7DC1	29.00	31	4	-22.66	-22.69	0.03	42.59	-5.62	-5.60	27.88	28.26	24.00	-29.62	-3.47	*
E2WA7DC1	29.00	31	5	-22.63	-22.65	0.02	42.59	-5.62	-5.60	33.64	29.43	25.06	-29.62	1.68	*
E2WA7DC1	29.00	31	6	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.44	29.02	24.95	-29.62	-0.19	*
E2WA7DC1	29.00	31	7	-22.65	-22.69	0.04	42.59	-5.62	-5.60	28.53	28.55	24.02	-29.62	-2.87	*
E2WA7DC1	29.00	31	8	-22.65	-22.67	0.02	42.59	-5.62	-5.60	29.53	27.07	23.25	-29.62	-2.08	*
E2WA7DC1	29.00	31	9	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	35.00	29.95	25.80	-29.62	2.89	*
E2WA7DC1	29.00	31	10	-22.63	-22.65	0.02	42.59	-5.62	-5.60	32.99	28.98	24.89	-29.62	1.11	*
E2WA7DC1	29.00	33	1	-22.62	-22.63	0.01	40.53	-5.62	-5.60	40.41	26.88	31.42	-29.62	6.94	*
E2WA7DC1	29.00	33	2	-22.62	-22.62	0.00	40.53	-5.62	-5.60	42.89	27.74	32.55	-29.62	8.68	*
E2WA7DC1	29.00	33	3	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	35.24	25.51	29.25	-29.62	2.98	*
E2WA7DC1	29.00	33	4	-22.67	-22.67	0.00	40.53	-5.62	-5.60	26.99	23.97	32.54	-29.62	-4.25	*
E2WA7DC1	29.00	33	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.30	25.03	29.37	-29.62	-0.29	*
E2WA7DC1	29.00	33	6	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	33.80	24.92	29.42	-29.62	1.79	*
E2WA7DC1	29.00	33	7	-22.68	-22.66	-0.02	40.53	-5.62	-5.60	26.44	23.99	31.96	-29.62	-4.78	*
E2WA7DC1	29.00	33	8	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.12	23.22	27.97	-29.62	-2.41	*
E2WA7DC1	29.00	33	9	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	34.34	25.78	29.81	-29.62	2.37	*
E2WA7DC1	29.00	33	10	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.70	24.86	29.08	-29.62	0.03	*
E2WA7DC1	29.00	35	1	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	35.43	31.39	30.12	-29.62	3.82	*
E2WA7DC1	29.00	35	2	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	34.97	32.53	30.88	-29.62	3.52	*
E2WA7DC1	29.00	35	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	34.80	29.23	29.00	-29.62	3.06	*
E2WA7DC1	29.00	35	4	-22.66	-22.69	0.03	42.59	-5.62	-5.60	27.88	32.51	27.28	-29.62	-3.28	*
E2WA7DC1	29.00	35	5	-22.63	-22.65	0.02	42.59	-5.62	-5.60	33.64	29.34	28.43	-29.62	2.03	*
E2WA7DC1	29.00	35	6	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.45	29.39	28.12	-29.62	0.06	*
E2WA7DC1	29.00	35	7	-22.65	-22.69	0.04	42.59	-5.62	-5.60	28.53	31.94	27.15	-29.62	-2.66	*
E2WA7DC1	29.00	35	8	-22.65	-22.67	0.02	42.59	-5.62	-5.60	29.53	27.94	26.76	-29.62	-1.82	*
E2WA7DC1	29.00	35	9	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	35.00	29.78	29.21	-29.62	3.28	*
E2WA7DC1	29.00	35	10	-22.63	-22.65	0.02	42.59	-5.62	-5.60	32.99	29.05	28.36	-29.62	1.44	*
E2WA7DC1	29.00	37	1	-22.62	-22.63	0.01	40.53	-5.62	-5.60	40.34	30.09	30.17	-29.62	7.50	*
E2WA7DC1	29.00	37	2	-22.62	-22.62	0.00	40.53	-5.62	-5.60	42.76	30.85	30.11	-29.62	9.08	*
E2WA7DC1	29.00	37	3	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	35.23	28.98	29.03	-29.62	3.40	*
E2WA7DC1	29.00	37	4	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	26.99	27.25	31.23	-29.62	-4.15	*
E2WA7DC1	29.00	37	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.28	28.40	30.87	-29.62	-0.04	*
E2WA7DC1	29.00	37	6	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	33.63	28.09	29.59	-29.62	2.01	*
E2WA7DC1	29.00	37	7	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	26.44	27.13	31.70	-29.62	-4.69	*
E2WA7DC1	29.00	37	8	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.12	26.74	27.75	-29.62	-2.21	*
E2WA7DC1	29.00	37	9	-22.63	-22.63	0.00	40.53	-5.62	-5.60	34.32	29.18	30.38	-29.62	2.74	*
E2WA7DC1	29.00	37	10	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.70	28.33	29.59	-29.62	0.30	*
E2WA7DC1	29.00	39	1	-22.63	-22.64	0.01	42.58	-5.62	-5.60	35.37	30.15	25.70	-29.62	3.17	*
E2WA7DC1	29.00	39	2	-22.63	-22.63	0.00	42.58	-5.62	-5.60	34.88	30.08	26.58	-29.62	2.93	*
E2WA7DC1	29.00	39	3	-22.63	-22.64	0.01	42.58	-5.62	-5.60	34.77	29.00	24.28	-29.62	2.38	*
E2WA7DC1	29.00	39	4	-22.66	-22.69	0.03	42.58	-5.62	-5.60	27.87	31.20	22.78	-29.62	-3.51	*
E2WA7DC1	29.00	39	5	-22.63	-22.65	0.02	42.58	-5.62	-5.60	33.61	30.84	23.82	-29.62	1.52	*
E2WA7DC1	29.00	39	6	-22.64	-22.65	0.01	42.58	-5.62	-5.60	31.38	29.57	23.76	-29.62	-0.35	*
E2WA7DC1	29.00	39	7	-22.66	-22.69	0.03	42.58	-5.62	-5.60	28.53	31.67	22.84	-29.62	-2.91	*
E2WA7DC1	29.00	39	8	-22.65	-22.67	0.02	42.58	-5.62	-5.60	29.52	27.72	21.99	-29.62	-2.20	*
E2WA7DC1	29.00	39	9	-22.63	-22.64	0.01	42.58	-5.62	-5.60	34.97	30.35	24.56	-29.62	2.67	*
E2WA7DC1	29.00	39	10	-22.63	-22.65	0.02	42.58	-5.62	-5.60	32.98	29.57	23.63	-29.62	0.93	*
E2WA7DC2	29.00	2	1	-5.41	-5.20	-0.21	25.82	23.93	23.50	31.99	36.37	37.25	-14.36	0.92	*
E2WA7DC2	29.00	2	2	-5.26	-5.04	-0.22	25.82	23.93	23.50	32.91	35.76	37.62	-14.36	1.82	*
E2WA7DC2	29.00	2	3	-5.95	-5.76	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.69	32.24	33.76	-14.36	-1.41	*
E2WA7DC2	29.00	2	4	-6.81	-6.65	-0.16	25.82	23.93	23.50	27.65	21.39	26.21	-14.36	-3.92	*
E2WA7DC2	29.00	2	5	-6.37	-6.16	-0.21	25.82	23.93	23.50	28.72	24.82	25.07	-14.36	-2.77	*
E2WA7DC2	29.00	2	6	-5.93	-5.74	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.77	31.76	32.56	-14.36	-1.35	*
E2WA7DC2	29.00	2	7	-7.18	-6.90	-0.28	25.82	23.93	23.50	27.33	18.47	21.47	-14.36	-4.78	*
E2WA7DC2	29.00	2	8	-7.13	-6.98	-0.15	25.82	23.93	23.50	26.55	24.02	30.36	-14.36	-4.68	*
E2WA7DC2	29.00	2	9	-6.00	-5.81	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.63	29.22	29.82	-14.36	-1.59	*
E2WA7DC2	29.00	2	10	-6.43	-6.21	-0.22	25.82	23.93	23.50	28.47	24.26	27.47	-14.36	-2.94	*
E2WA7DC2	29.00	4	1	-5.52	-5.67	0.15	25.79	23.48	23.94	31.53	37.22	36.36	-14.39	0.47	*
E2WA7DC2	29.00	4	2	-5.36	-5.44	0.08	25.79	23.48	23.94	32.42	37.59	35.75	-14.39	1.34	*
E2WA7DC2	29.00	4	3	-6.02	-6.51	0.49	25.79	23.48	23.94	29.49	33.74	32.25	-14.39	-1.60	*
E2WA7DC2	29.00	4	4	-5.55	-8.12	2.57	25.79	23.48	23.94	33.07	26.19	21.41	-14.39	0.34	*
E2WA7DC2	29.00	4	5	-6.13	-6.58	0.45	25.79	23.48	23.94	29.63	25.04	24.84	-14.39	-1.97	*
E2WA7DC2	29.00	4	6	-6.04	-6.16	0.12	25.79	23.48	23.94	29.47	32.53	31.75	-14.39	-1.65	*
E2WA7DC2	29.00	4	7	-5.98	-7.76	1.78	25.79	23.48	23.94	32.37	21.45	18.50	-14.39	-1.47	*
E2WA7DC2	29.00	4	8	-6.49	-8.10	1.61	25.79	23.48	23.94	28.28	30.33	24.04	-14.39	-3.06	*
E2WA7DC2	29.00	4	9	-5.90	-6.29	0.39	25.79	23.48	23.94	30.07	29.79	29.24	-14.39	-1.18	*
E2WA7DC2	29.00	4	10	-6.18	-6.93	0.75	25.79	23.48	23.94	29.36	27.45	24.28	-14.39	-2.13	*
E2WA7DC2	29.00	6	1	-5.42	-5.22	-0.20	25.82	23.93	23.50	31.92	36.33	37.24	-14.36	0.85	*
E2WA7DC2	29.00	6	2	-5.27	-5.05	-0.22	25.82	23.93	23.50	32.85	35.72	37.61	-14.36	1.76	*
E2WA7DC2	29.00	6	3	-5.97	-5.79	-0.18	25.82	23.93	23.50	29.60	32.23	33.76	-14.36	-1.50	*
E2WA7DC2	29.00	6	4	-6.84	-6.68	-0.16	25.82	23.93	23.50	27.56	21.38	26.21	-14.36	-4.00	*
E2WA7DC2	29.00	6	5	-6.40	-6.19	-0.21	25.82	23.93	23.50	28.63	24.81	25.07	-14.36	-2.85	*
E2WA7DC2	29.00	6	6	-5.95	-5.76	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.70	31.72	32.55	-14.36	-1.42	*
E2WA7DC2	29.00	6	7	-7.21	-6.94	-0.27	25.82	23.93	23.50	27.24	18.47	21.47	-14.36	-4.84	*
E2WA7DC2	29.00	6	8	-7.17	-7.02	-0.15	25.82	23.93	23.50	26.46	24.01	30.36	-14.36	-4.77	*
E2WA7DC2	29.00	6	9	-6.02	-5.83	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.54	29.21	29.82	-14.36	-1.68	*

E2WA7DC2	29.00	6	10	-6.46	-6.25	-0.21	25.82	23.93	23.50	28.38	24.25	27.47	-14.36	-3.02	*
E2WA7DC2	29.00	8	1	-5.53	-5.68	0.15	25.79	23.48	23.94	31.49	37.22	36.32	-14.39	0.43	*
E2WA7DC2	29.00	8	2	-5.37	-5.45	0.08	25.79	23.48	23.94	32.35	37.59	35.70	-14.39	1.27	*
E2WA7DC2	29.00	8	3	-6.03	-6.52	0.49	25.79	23.48	23.94	29.47	33.74	32.25	-14.39	-1.63	*
E2WA7DC2	29.00	8	4	-5.55	-8.17	2.62	25.79	23.48	23.94	33.04	26.19	21.41	-14.39	0.31	*
E2WA7DC2	29.00	8	5	-6.13	-6.59	0.46	25.79	23.48	23.94	29.62	25.04	24.83	-14.39	-1.98	*
E2WA7DC2	29.00	8	6	-6.04	-6.17	0.13	25.79	23.48	23.94	29.44	32.52	31.71	-14.39	-1.67	*
E2WA7DC2	29.00	8	7	-5.99	-7.80	1.81	25.79	23.48	23.94	32.34	21.45	18.50	-14.39	-1.49	*
E2WA7DC2	29.00	8	8	-6.50	-8.13	1.63	25.79	23.48	23.94	28.25	30.33	24.04	-14.39	-3.09	*
E2WA7DC2	29.00	8	9	-5.91	-6.30	0.39	25.79	23.48	23.94	30.05	29.79	29.23	-14.39	-1.19	*
E2WA7DC2	29.00	8	10	-6.18	-6.95	0.77	25.79	23.48	23.94	29.35	27.45	24.28	-14.39	-2.14	*
E2WA7DC2	29.00	10	1	-5.44	-5.23	-0.21	25.82	23.93	23.50	31.87	36.30	37.22	-14.36	0.80	*
E2WA7DC2	29.00	10	2	-5.28	-5.06	-0.22	25.82	23.93	23.50	32.81	35.67	37.60	-14.36	1.72	*
E2WA7DC2	29.00	10	3	-6.00	-5.81	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.52	32.22	33.74	-14.36	-1.58	*
E2WA7DC2	29.00	10	4	-6.87	-6.71	-0.16	25.82	23.93	23.50	27.47	21.38	26.19	-14.36	-4.08	*
E2WA7DC2	29.00	10	5	-6.43	-6.21	-0.22	25.82	23.93	23.50	28.55	24.81	25.06	-14.36	-2.92	*
E2WA7DC2	29.00	10	6	-5.96	-5.77	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.66	31.68	32.53	-14.36	-1.46	*
E2WA7DC2	29.00	10	7	-7.24	-6.97	-0.27	25.82	23.93	23.50	27.16	18.47	21.47	-14.36	-4.91	*
E2WA7DC2	29.00	10	8	-7.21	-7.06	-0.15	25.82	23.93	23.50	26.37	24.01	30.33	-14.36	-4.86	*
E2WA7DC2	29.00	10	9	-6.05	-5.86	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.46	29.20	29.81	-14.36	-1.76	*
E2WA7DC2	29.00	10	10	-6.49	-6.28	-0.21	25.82	23.93	23.50	28.29	24.25	27.47	-14.36	-3.10	*
E2WA7DC2	29.00	12	1	-5.33	-5.49	0.16	25.79	23.48	23.94	32.63	37.19	36.25	-14.39	1.55	*
E2WA7DC2	29.00	12	2	-5.41	-5.49	0.08	25.79	23.48	23.94	32.15	37.57	35.62	-14.39	1.07	*
E2WA7DC2	29.00	12	3	-5.51	-6.07	0.56	25.79	23.48	23.94	31.70	33.71	32.22	-14.39	0.54	*
E2WA7DC2	29.00	12	4	-5.28	-8.07	2.79	25.79	23.48	23.94	35.53	26.16	21.41	-14.39	1.82	*
E2WA7DC2	29.00	12	5	-5.46	-6.01	0.55	25.79	23.48	23.94	32.99	25.04	24.82	-14.39	0.78	*
E2WA7DC2	29.00	12	6	-5.78	-5.92	0.14	25.79	23.48	23.94	30.46	32.51	31.64	-14.39	-0.69	*
E2WA7DC2	29.00	12	7	-5.67	-7.63	1.96	25.79	23.48	23.94	35.20	21.44	18.49	-14.39	-0.23	*
E2WA7DC2	29.00	12	8	-5.51	-7.51	2.00	25.79	23.48	23.94	32.36	30.30	24.04	-14.39	0.52	*
E2WA7DC2	29.00	12	9	-5.31	-5.78	0.47	25.79	23.48	23.94	33.11	29.78	29.22	-14.39	1.63	*
E2WA7DC2	29.00	12	10	-5.40	-6.33	0.93	25.79	23.48	23.94	33.20	27.44	24.28	-14.39	1.09	*
E2WA7DC2	29.00	14	1	-5.60	-5.40	-0.20	25.82	23.93	23.50	31.07	36.22	37.20	-14.36	0.01	*
E2WA7DC2	29.00	14	2	-5.61	-5.41	-0.20	25.82	23.93	23.50	31.00	35.59	37.58	-14.36	-0.06	*
E2WA7DC2	29.00	14	3	-5.66	-5.46	-0.20	25.82	23.93	23.50	30.87	32.20	33.72	-14.36	-0.26	*
E2WA7DC2	29.00	14	4	-5.66	-5.45	-0.21	25.82	23.93	23.50	32.22	21.38	26.17	-14.36	-0.26	*
E2WA7DC2	29.00	14	5	-5.73	-5.49	-0.24	25.82	23.93	23.50	31.25	24.80	25.06	-14.36	-0.59	*
E2WA7DC2	29.00	14	6	-6.12	-5.93	-0.19	25.82	23.93	23.50	29.11	31.61	32.51	-14.36	-2.00	*
E2WA7DC2	29.00	14	7	-6.14	-5.81	-0.33	25.82	23.93	23.50	31.29	18.47	21.46	-14.36	-2.08	*
E2WA7DC2	29.00	14	8	-5.99	-5.78	-0.21	25.82	23.93	23.50	29.94	24.01	30.30	-14.36	-1.56	*
E2WA7DC2	29.00	14	9	-5.58	-5.36	-0.22	25.82	23.93	23.50	31.43	29.19	29.80	-14.36	0.10	*
E2WA7DC2	29.00	14	10	-5.72	-5.47	-0.25	25.82	23.93	23.50	31.20	24.25	27.46	-14.36	-0.53	*
E2WA7DC2	29.00	16	1	-5.34	-5.50	0.16	25.79	23.48	23.94	32.54	37.17	36.25	-14.39	1.45	*
E2WA7DC2	29.00	16	2	-5.42	-5.51	0.09	25.79	23.48	23.94	32.05	37.55	35.63	-14.39	0.97	*
E2WA7DC2	29.00	16	3	-5.51	-6.08	0.57	25.79	23.48	23.94	31.66	33.69	32.23	-14.39	0.50	*
E2WA7DC2	29.00	16	4	-5.29	-8.07	2.78	25.79	23.48	23.94	35.43	26.14	21.41	-14.39	1.77	*
E2WA7DC2	29.00	16	5	-5.47	-6.02	0.55	25.79	23.48	23.94	32.90	25.03	24.83	-14.39	0.71	*
E2WA7DC2	29.00	16	6	-5.80	-5.94	0.14	25.79	23.48	23.94	30.36	32.48	31.64	-14.39	-0.78	*
E2WA7DC2	29.00	16	7	-5.68	-7.64	1.96	25.79	23.48	23.94	35.11	21.43	18.49	-14.39	-0.27	*
E2WA7DC2	29.00	16	8	-5.52	-7.51	1.99	25.79	23.48	23.94	32.29	30.28	24.04	-14.39	0.47	*
E2WA7DC2	29.00	16	9	-5.32	-5.78	0.46	25.79	23.48	23.94	33.07	29.77	29.22	-14.39	1.60	*
E2WA7DC2	29.00	16	10	-5.41	-6.33	0.92	25.79	23.48	23.94	33.15	27.43	24.28	-14.39	1.06	*
E2WA7DC2	29.00	18	1	-5.60	-5.26	-0.34	25.82	23.93	23.50	31.06	36.23	37.18	-14.36	0.00	*
E2WA7DC2	29.00	18	2	-5.61	-5.27	-0.34	25.82	23.93	23.50	31.00	35.60	37.58	-14.36	-0.06	*
E2WA7DC2	29.00	18	3	-5.66	-5.32	-0.34	25.82	23.93	23.50	30.86	32.20	33.71	-14.36	-0.28	*
E2WA7DC2	29.00	18	4	-5.66	-5.30	-0.36	25.82	23.93	23.50	32.17	21.38	26.17	-14.36	-0.29	*
E2WA7DC2	29.00	18	5	-5.74	-5.35	-0.39	25.82	23.93	23.50	31.24	24.80	25.06	-14.36	-0.61	*
E2WA7DC2	29.00	18	6	-6.12	-5.81	-0.31	25.82	23.93	23.50	29.11	31.61	32.51	-14.36	-2.00	*
E2WA7DC2	29.00	18	7	-6.15	-5.68	-0.47	25.82	23.93	23.50	31.25	18.47	21.46	-14.36	-2.09	*
E2WA7DC2	29.00	18	8	-6.00	-5.65	-0.35	25.82	23.93	23.50	29.92	24.01	30.30	-14.36	-1.58	*
E2WA7DC2	29.00	18	9	-5.58	-5.23	-0.35	25.82	23.93	23.50	31.42	29.19	29.80	-14.36	0.09	*
E2WA7DC2	29.00	18	10	-5.72	-5.33	-0.39	25.82	23.93	23.50	31.19	24.25	27.46	-14.36	-0.55	*
E2WA7DC2	29.00	20	1	1.14	0.00	1.14	38.35	23.48	43.24	32.98	37.16	42.84	-3.08	1.93	*
E2WA7DC2	29.00	20	2	0.80	0.00	0.80	38.35	23.48	43.24	32.47	37.55	45.23	-3.08	1.43	*
E2WA7DC2	29.00	20	3	0.51	-0.21	0.72	38.35	23.48	43.24	32.15	33.68	34.53	-3.08	1.01	*
E2WA7DC2	29.00	20	4	2.64	-6.65	9.29	38.35	23.48	43.24	38.65	26.15	24.59	-3.08	4.45	*
E2WA7DC2	29.00	20	5	0.68	-0.20	0.88	38.35	23.48	43.24	33.55	25.03	25.31	-3.08	1.26	*
E2WA7DC2	29.00	20	6	-0.51	-0.30	-0.21	38.35	23.48	43.24	30.75	32.48	34.05	-3.08	-0.37	*
E2WA7DC2	29.00	20	7	0.79	-5.91	6.70	38.35	23.48	43.24	37.54	21.43	20.63	-3.08	1.41	*
E2WA7DC2	29.00	20	8	1.14	-4.97	6.11	38.35	23.48	43.24	33.39	30.28	29.82	-3.08	1.94	*
E2WA7DC2	29.00	20	9	1.28	0.00	1.28	38.35	23.48	43.24	33.64	29.77	29.91	-3.08	2.14	*
E2WA7DC2	29.00	20	10	1.21	-1.84	3.05	38.35	23.48	43.24	33.91	27.43	27.41	-3.08	2.03	*
E2WA7DC2	29.00	22	1	-9.95	-9.94	-0.01	20.50	43.22	47.58	30.15	42.81	36.29	-19.50	-0.88	*
E2WA7DC2	29.00	22	2	-9.93	-9.93	0.00	20.50	43.22	47.58	30.32	45.20	35.32	-19.50	-0.72	*
E2WA7DC2	29.00	22	3	-10.09	-10.08	-0.01	20.50	43.22	47.58	28.91	34.50	40.51	-19.50	-2.12	*
E2WA7DC2	29.00	22	4	-10.24	-10.31	0.07	20.50	43.22	47.58	28.04	24.56	39.95	-19.50	-3.20	*
E2WA7DC2	29.00	22	5	-10.10	-10.11	0.01	20.50	43.22	47.58	29.04	25.28	37.05	-19.50	-2.23	*
E2WA7DC2	29.00	22	6	-10.13	-10.12	-0.01	20.50	43.22	47.58	28.65	34.03	31.57	-19.50	-2.44	*
E2WA7DC2	29.00	22	7	-10.26	-10.36	0.10	20.50	43.22	47.58	28.28	20.60	35.85	-19.50	-3.33	*
E2WA7DC2	29.00	22	8	-10.43	-10.44	0.01	20.50	43.22	47.58	26.77	29.79	45.06	-19.50	-4.29	*
E2WA7DC2	29.00	22	9	-10.02	-10.02	0.00	20.50	43.22	47.58	29.57	29.89	38.68	-19.50	-1.54	*
E2WA7DC2	29.00	22	10	-10.14	-10.15	0.01	20.50	43.22	47.58	28.61	27.38	41.45	-19.50	-2.53	*
E2WA7DC2	29.00	24	1	-9.91	-9.92	0.01	20.50	47.56	43.22	30.52	36.27	42.86	-19.50	-0.51	*
E2WA7DC2	29.00	24	2	-9.86	-9.86	0.00	20.50	47.56	43.22	31.22	35.29	45.26	-19.50	0.17	*
E2WA7DC2	29.00	24	3	-10.05	-10.06	0.01	20.50	47.56	43.22	29.27	40.48	34.53	-19.50	-1.77	*
E2WA7DC2	29.00	24	4	-10.50	-10.64	0.14	20.50	47.56	43.22	26.52	39.92	24.59	-19.50	-4.65	*
E2WA7DC2	29.00	24	5	-10.15	-10.18	0.03	20.50	47.56	43.22	28.69	37.03	25.30	-19.50	-2.55	*
E2WA7DC2	29.00	24	6	-10.15	-10.15	0.00	20.50	47.56	43.22	28.49	31.54	34.05	-19.50	-2.60	*
E2WA7DC2	29.00	24	7	-10.52	-10.67	0.15	20.50	47.56	43.22	26.68	35.82	20.63	-19.50	-4.75	*
E2WA7DC2	29.00	24	8	-10.48	-10.56	0.08	20.50	47.56	43.22	26.50	45.04	29.82	-19.50	-4.55	*
E2WA7DC2	29.00	24	9	-10.03	-10.04	0.01	20.50	47.56	43.22	29.52	38.66	29.91	-19.50	-1.59	*
E2WA7DC2	29.00	24	10	-10.17	-10.20	0.03	20.50	47.56	43.22	28.45	41.43	27.41	-19.50	-2.70	*
E2WA7DC2	29.00	26	1	-9.98	-9.99	0.01	20.48	43.20	47.92	30.05	42.83	36.39	-19.52	-0.98	*
E2WA7DC2	29.00	26	2	-9.95	-9.95	0.00	20.48	43.20	47.92	30.33	45.24	35.40	-19.52	-0.71	*
E2WA7DC2	29.00	26	3	-10.19	-10.21	0.02	20.48	43.20	47.92	28.30	34.51	40.71	-19.52	-2.73	*

E2WA7DC2	29.00	26	4	-10.83	-10.90	0.07	20.48	43.20	47.92	25.15	24.56	41.45	-19.52	-5.98	*
E2WA7DC2	29.00	26	5	-10.20	-10.22	0.02	20.48	43.20	47.92	28.38	25.28	37.45	-19.52	-2.85	*
E2WA7DC2	29.00	26	6	-10.15	-10.17	0.02	20.48	43.20	47.92	28.61	34.02	31.69	-19.52	-2.47	*
E2WA7DC2	29.00	26	7	-10.71	-10.76	0.05	20.48	43.20	47.92	25.86	20.60	36.48	-19.52	-5.50	*
E2WA7DC2	29.00	26	8	-10.82	-10.88	0.06	20.48	43.20	47.92	25.08	29.79	45.83	-19.52	-5.96	*
E2WA7DC2	29.00	26	9	-10.10	-10.12	0.02	20.48	43.20	47.92	29.04	29.88	38.93	-19.52	-2.06	*
E2WA7DC2	29.00	26	10	-10.32	-10.34	0.02	20.48	43.20	47.92	27.56	27.38	41.84	-19.52	-3.56	*
E2WA7DC2	29.00	28	1	-9.90	-9.92	0.02	20.49	47.90	43.23	30.86	36.36	42.99	-19.51	-0.17	*
E2WA7DC2	29.00	28	2	-9.84	-9.86	0.02	20.49	47.90	43.23	31.61	35.37	45.52	-19.51	0.56	*
E2WA7DC2	29.00	28	3	-10.06	-10.11	0.05	20.49	47.90	43.23	29.25	40.68	34.54	-19.51	-1.79	*
E2WA7DC2	29.00	28	4	-10.80	-10.93	0.13	20.49	47.90	43.23	25.24	41.42	24.59	-19.51	-5.88	*
E2WA7DC2	29.00	28	5	-10.16	-10.20	0.04	20.49	47.90	43.23	28.69	37.43	25.31	-19.51	-2.55	*
E2WA7DC2	29.00	28	6	-10.12	-10.15	0.03	20.49	47.90	43.23	28.86	31.67	34.26	-19.51	-2.23	*
E2WA7DC2	29.00	28	7	-10.74	-10.82	0.08	20.49	47.90	43.23	25.71	36.46	20.63	-19.51	-5.63	*
E2WA7DC2	29.00	28	8	-10.65	-10.76	0.11	20.49	47.90	43.23	25.76	45.81	29.82	-19.51	-5.29	*
E2WA7DC2	29.00	28	9	-10.03	-10.07	0.04	20.49	47.90	43.23	29.60	38.90	29.92	-19.51	-1.52	*
E2WA7DC2	29.00	28	10	-10.22	-10.27	0.05	20.49	47.90	43.23	28.16	41.82	27.41	-19.51	-2.98	*
E2WA7DC2	29.00	30	1	-9.95	-9.97	0.02	20.48	43.22	47.92	30.32	42.96	36.33	-19.52	-0.71	*
E2WA7DC2	29.00	30	2	-9.93	-9.94	0.01	20.48	43.22	47.92	30.55	45.50	35.32	-19.52	-0.49	*
E2WA7DC2	29.00	30	3	-10.15	-10.18	0.03	20.48	43.22	47.92	28.55	34.51	40.64	-19.52	-2.48	*
E2WA7DC2	29.00	30	4	-10.79	-10.85	0.06	20.48	43.22	47.92	25.31	24.56	41.43	-19.52	-5.82	*
E2WA7DC2	29.00	30	5	-10.17	-10.19	0.02	20.48	43.22	47.92	28.67	25.28	37.41	-19.52	-2.57	*
E2WA7DC2	29.00	30	6	-10.11	-10.14	0.03	20.48	43.22	47.92	28.91	34.23	31.64	-19.52	-2.18	*
E2WA7DC2	29.00	30	7	-10.67	-10.69	0.02	20.48	43.22	47.92	26.05	20.60	36.48	-19.52	-5.33	*
E2WA7DC2	29.00	30	8	-10.77	-10.83	0.06	20.48	43.22	47.92	25.28	29.79	45.75	-19.52	-5.76	*
E2WA7DC2	29.00	30	9	-10.06	-10.09	0.03	20.48	43.22	47.92	29.32	29.89	38.87	-19.52	-1.78	*
E2WA7DC2	29.00	30	10	-10.28	-10.30	0.02	20.48	43.22	47.92	27.81	27.38	41.79	-19.52	-3.31	*
E2WA7DC2	29.00	32	1	-10.44	-10.46	0.02	20.49	47.90	43.23	26.76	36.30	42.87	-19.52	-4.26	*
E2WA7DC2	29.00	32	2	-10.29	-10.30	0.01	20.49	47.90	43.23	27.63	35.29	45.32	-19.52	-3.39	*
E2WA7DC2	29.00	32	3	-10.79	-10.84	0.05	20.49	47.90	43.23	25.16	40.61	34.53	-19.52	-5.86	*
E2WA7DC2	29.00	32	4	-11.64	-11.75	0.11	20.49	47.90	43.23	22.56	41.40	24.59	-19.52	-8.51	*
E2WA7DC2	29.00	32	5	-10.94	-10.97	0.03	20.49	47.90	43.23	24.70	37.38	25.30	-19.52	-6.40	*
E2WA7DC2	29.00	32	6	-10.89	-10.92	0.03	20.49	47.90	43.23	24.81	31.61	34.07	-19.52	-6.23	*
E2WA7DC2	29.00	32	7	-11.56	-11.62	0.06	20.49	47.90	43.23	22.89	36.45	20.63	-19.52	-8.30	*
E2WA7DC2	29.00	32	8	-11.70	-11.79	0.09	20.49	47.90	43.23	22.35	45.72	29.82	-19.52	-8.67	*
E2WA7DC2	29.00	32	9	-10.72	-10.75	0.03	20.49	47.90	43.23	25.49	38.85	29.91	-19.52	-5.55	*
E2WA7DC2	29.00	32	10	-11.03	-11.07	0.04	20.49	47.90	43.23	24.33	41.76	27.41	-19.52	-6.72	*
E2WA7DC2	29.00	34	1	-9.88	-9.89	0.01	20.48	43.22	47.92	31.18	42.84	36.35	-19.52	0.14	*
E2WA7DC2	29.00	34	2	-9.79	-9.80	0.01	20.48	43.22	47.92	32.45	45.29	35.35	-19.52	1.39	*
E2WA7DC2	29.00	34	3	-10.16	-10.18	0.02	20.48	43.22	47.92	28.53	34.51	40.67	-19.52	-2.51	*
E2WA7DC2	29.00	34	4	-10.44	-10.51	0.07	20.48	43.22	47.92	26.96	24.56	41.42	-19.52	-4.23	*
E2WA7DC2	29.00	34	5	-10.18	-10.20	0.02	20.48	43.22	47.92	28.59	25.28	37.41	-19.52	-2.65	*
E2WA7DC2	29.00	34	6	-10.07	-10.10	0.03	20.48	43.22	47.92	29.27	34.04	31.64	-19.52	-1.83	*
E2WA7DC2	29.00	34	7	-10.38	-10.41	0.03	20.48	43.22	47.92	27.63	20.60	36.47	-19.52	-3.91	*
E2WA7DC2	29.00	34	8	-10.64	-10.70	0.06	20.48	43.22	47.92	25.84	29.79	45.76	-19.52	-5.21	*
E2WA7DC2	29.00	34	9	-10.08	-10.10	0.02	20.48	43.22	47.92	29.18	29.88	38.88	-19.52	-1.93	*
E2WA7DC2	29.00	34	10	-10.27	-10.29	0.02	20.48	43.22	47.92	27.87	27.38	41.80	-19.52	-3.26	*
E2WA7DC2	29.00	36	1	-10.00	-10.02	0.02	20.49	47.90	43.23	29.83	36.32	42.75	-19.51	-1.20	*
E2WA7DC2	29.00	36	2	-9.92	-9.94	0.02	20.49	47.90	43.23	30.63	35.32	45.08	-19.51	-0.42	*
E2WA7DC2	29.00	36	3	-10.19	-10.25	0.06	20.49	47.90	43.23	28.23	40.64	34.53	-19.51	-2.81	*
E2WA7DC2	29.00	36	4	-10.95	-11.09	0.14	20.49	47.90	43.23	24.66	41.39	24.59	-19.51	-6.45	*
E2WA7DC2	29.00	36	5	-10.30	-10.35	0.05	20.49	47.90	43.23	27.70	37.38	25.30	-19.51	-3.50	*
E2WA7DC2	29.00	36	6	-10.26	-10.30	0.04	20.49	47.90	43.23	27.85	31.61	33.88	-19.51	-3.23	*
E2WA7DC2	29.00	36	7	-10.89	-10.97	0.08	20.49	47.90	43.23	25.09	36.45	20.63	-19.51	-6.21	*
E2WA7DC2	29.00	36	8	-10.85	-10.96	0.11	20.49	47.90	43.23	24.96	45.74	29.82	-19.51	-6.08	*
E2WA7DC2	29.00	36	9	-10.16	-10.20	0.04	20.49	47.90	43.23	28.56	38.85	29.90	-19.51	-2.53	*
E2WA7DC2	29.00	36	10	-10.37	-10.43	0.06	20.49	47.90	43.23	27.22	41.77	27.41	-19.51	-3.89	*
E2WA7DC2	29.00	38	1	-9.98	-10.00	0.02	20.48	43.22	47.91	29.99	42.72	36.28	-19.52	-1.04	*
E2WA7DC2	29.00	38	2	-9.98	-9.99	0.01	20.48	43.22	47.91	30.05	45.06	35.26	-19.52	-0.99	*
E2WA7DC2	29.00	38	3	-10.18	-10.21	0.03	20.48	43.22	47.91	28.33	34.50	40.55	-19.52	-2.70	*
E2WA7DC2	29.00	38	4	-10.51	-10.58	0.07	20.48	43.22	47.91	26.56	24.56	41.30	-19.52	-4.61	*
E2WA7DC2	29.00	38	5	-10.03	-10.05	0.02	20.48	43.22	47.91	29.82	25.27	37.34	-19.52	-1.50	*
E2WA7DC2	29.00	38	6	-10.05	-10.08	0.03	20.48	43.22	47.91	29.44	33.86	31.58	-19.52	-1.66	*
E2WA7DC2	29.00	38	7	-10.39	-10.42	0.03	20.48	43.22	47.91	27.53	20.60	36.44	-19.52	-3.99	*
E2WA7DC2	29.00	38	8	-10.67	-10.73	0.06	20.48	43.22	47.91	25.70	29.79	45.39	-19.52	-5.34	*
E2WA7DC2	29.00	38	9	-10.03	-10.05	0.02	20.48	43.22	47.91	29.67	29.88	38.81	-19.52	-1.45	*
E2WA7DC2	29.00	38	10	-10.21	-10.23	0.02	20.48	43.22	47.91	28.25	27.38	41.69	-19.52	-2.88	*
E2WA7DC2	29.00	40	1	-10.68	-10.70	0.02	20.49	47.89	47.91	25.62	36.25		-19.51	-5.39	*
E2WA7DC2	29.00	40	2	-10.49	-10.50	0.01	20.49	47.89	47.91	26.50	35.23		-19.51	-4.52	*
E2WA7DC2	29.00	40	3	-11.08	-11.13	0.05	20.49	47.89	47.91	24.09	40.53		-19.51	-6.91	*
E2WA7DC2	29.00	40	4	-11.81	-11.94	0.13	20.49	47.89	47.91	22.05	41.27		-19.51	-8.95	*
E2WA7DC2	29.00	40	5	-11.23	-11.28	0.05	20.49	47.89	47.91	23.64	37.32		-19.51	-7.36	*
E2WA7DC2	29.00	40	6	-11.22	-11.25	0.03	20.49	47.89	47.91	23.67	31.55		-19.51	-7.35	*
E2WA7DC2	29.00	40	7	-11.73	-11.84	0.11	20.49	47.89	47.91	22.26	36.41		-19.51	-8.74	*
E2WA7DC2	29.00	40	8	-12.03	-12.11	0.08	20.49	47.89	47.91	21.54	45.36		-19.51	-9.46	*
E2WA7DC2	29.00	40	9	-10.99	-11.03	0.04	20.49	47.89	47.91	24.40	38.78		-19.51	-6.60	*
E2WA7DC2	29.00	40	10	-11.32	-11.38	0.06	20.49	47.89	47.91	23.36	41.67		-19.51	-7.64	*
E2WA7DD1	29.00	1	1	-8.49	-6.82	-1.67	25.69		24.79	24.24		16.83	-14.38	-7.32	*
E2WA7DD1	29.00	1	2	-7.85	-7.68	-0.17	25.69		24.79	24.96		23.03	-14.38	-6.21	*
E2WA7DD1	29.00	1	3	-7.46	-7.10	-0.36	25.69		24.79	25.64		25.96	-14.38	-5.46	*
E2WA7DD1	29.00	1	4	-10.71	-10.62	-0.09	25.69		24.79	20.49		26.81	-14.38	-10.53	*
E2WA7DD1	29.00	1	5	-7.65	-7.33	-0.32	25.69		24.79	25.54		19.92	-14.38	-5.84	*
E2WA7DD1	29.00	1	6	-7.84	-7.67	-0.17	25.69		24.79	24.99		22.82	-14.38	-6.19	*
E2WA7DD1	29.00	1	7	-8.03	-7.66	-0.37	25.69		24.79	24.87		18.97	-14.38	-6.54	*
E2WA7DD1	29.00	1	8	-11.25	-10.86	-0.39	25.69		24.79	19.80		24.53	-14.38	-11.24	*
E2WA7DD1	29.00	1	9	-8.90	-7.48	-1.42	25.69		24.79	24.11		13.56	-14.38	-7.98	*
E2WA7DD1	29.00	1	10	-11.40	-10.25	-1.15	25.69		24.79	19.70		19.00	-14.38	-11.43	*
E2WA7DD1	29.00	3	1	-7.13	-6.52	-0.61	25.71	24.77	23.95	27.95	16.80	21.86	-14.44	-4.60	*
E2WA7DD1	29.00	3	2	-7.86	-7.79	-0.07	25.71	24.77	23.95	25.16	23.00	26.42	-14.44	-6.10	*
E2WA7DD1	29.00	3	3	-6.70	-6.73	0.03	25.71	24.77	23.95	27.74	25.93	26.16	-14.44	-3.57	*
E2WA7DD1	29.00	3	4	-8.16	-8.20	0.04	25.71	24.77	23.95	24.45	26.78	28.18	-14.44	-6.66	*
E2WA7DD1	29.00	3	5	-7.74	-7.56	-0.18	25.71	24.77	23.95	25.59	19.89	27.01	-14.44	-5.87	*
E2WA7DD1	29.00	3	6	-7.85	-7.78	-0.07	25.71	24.77	23.95	25.17	22.79	26.44	-14.44	-6.09	*

E2WA7DD1	29.00	3	7	-8.36	-8.03	-0.33	25.71	24.77	23.95	24.44	18.94	25.47	-14.44	-7.01	*
E2WA7DD1	29.00	3	8	-8.72	-8.76	0.04	25.71	24.77	23.95	23.66	24.50	21.44	-14.44	-7.60	*
E2WA7DD1	29.00	3	9	-9.17	-8.21	-0.96	25.71	24.77	23.95	23.78	13.53	24.38	-14.44	-8.32	*
E2WA7DD1	29.00	3	10	-8.64	-8.12	-0.52	25.71	24.77	23.95	24.68	18.98	15.38	-14.44	-7.48	*
E2WA7DD1	29.00	5	1	-8.66	-6.97	-1.69	25.69	23.93	24.79	24.22	21.83	16.83	-14.46	-7.50	*
E2WA7DD1	29.00	5	2	-8.00	-7.85	-0.15	25.69	23.93	24.79	24.89	26.39	23.03	-14.46	-6.34	*
E2WA7DD1	29.00	5	3	-7.60	-7.25	-0.35	25.69	23.93	24.79	25.61	26.13	25.95	-14.46	-5.58	*
E2WA7DD1	29.00	5	4	-10.88	-10.80	-0.08	25.69	23.93	24.79	20.33	28.16	26.77	-14.46	-10.72	*
E2WA7DD1	29.00	5	5	-7.80	-7.49	-0.31	25.69	23.93	24.79	25.48	26.98	19.92	-14.46	-5.97	*
E2WA7DD1	29.00	5	6	-7.99	-7.83	-0.16	25.69	23.93	24.79	24.92	26.41	22.81	-14.46	-6.33	*
E2WA7DD1	29.00	5	7	-8.18	-7.85	-0.33	25.69	23.93	24.79	24.80	25.44	18.97	-14.46	-6.68	*
E2WA7DD1	29.00	5	8	-11.45	-11.05	-0.40	25.69	23.93	24.79	19.66	21.41	24.47	-14.46	-11.45	*
E2WA7DD1	29.00	5	9	-9.03	-7.68	-1.35	25.69	23.93	24.79	24.06	24.35	13.56	-14.46	-8.09	*
E2WA7DD1	29.00	5	10	-11.72	-10.40	-1.32	25.69	23.93	24.79	19.62	15.35	18.99	-14.46	-11.78	*
E2WA7DD1	29.00	7	1	-7.15	-6.54	-0.61	25.71	24.77	23.95	27.89	16.80	21.85	-14.44	-4.64	*
E2WA7DD1	29.00	7	2	-7.90	-7.84	-0.06	25.71	24.77	23.95	25.07	23.00	26.33	-14.44	-6.18	*
E2WA7DD1	29.00	7	3	-6.72	-6.75	0.03	25.71	24.77	23.95	27.68	25.93	26.13	-14.44	-3.63	*
E2WA7DD1	29.00	7	4	-8.17	-8.21	0.04	25.71	24.77	23.95	24.44	26.74	28.12	-14.44	-6.67	*
E2WA7DD1	29.00	7	5	-7.78	-7.61	-0.17	25.71	24.77	23.95	25.50	19.89	26.92	-14.44	-5.95	*
E2WA7DD1	29.00	7	6	-7.90	-7.83	-0.07	25.71	24.77	23.95	25.09	22.79	26.35	-14.44	-6.17	*
E2WA7DD1	29.00	7	7	-8.41	-8.08	-0.33	25.71	24.77	23.95	24.36	18.94	25.38	-14.44	-7.09	*
E2WA7DD1	29.00	7	8	-8.73	-8.77	0.04	25.71	24.77	23.95	23.64	24.44	21.40	-14.44	-7.62	*
E2WA7DD1	29.00	7	9	-9.21	-8.26	-0.95	25.71	24.77	23.95	23.70	13.53	24.30	-14.44	-8.38	*
E2WA7DD1	29.00	7	10	-8.65	-8.14	-0.51	25.71	24.77	23.95	24.66	18.96	15.37	-14.44	-7.50	*
E2WA7DD1	29.00	9	1	-8.68	-6.99	-1.69	25.69	23.93	24.79	24.19	21.82	16.83	-14.46	-7.53	*
E2WA7DD1	29.00	9	2	-8.01	-7.86	-0.15	25.69	23.93	24.79	24.86	26.30	23.00	-14.46	-6.38	*
E2WA7DD1	29.00	9	3	-7.63	-7.28	-0.35	25.69	23.93	24.79	25.56	26.11	25.90	-14.46	-5.64	*
E2WA7DD1	29.00	9	4	-10.92	-10.85	-0.07	25.69	23.93	24.79	20.27	28.09	26.71	-14.46	-10.77	*
E2WA7DD1	29.00	9	5	-7.81	-7.51	-0.30	25.69	23.93	24.79	25.45	26.89	19.91	-14.46	-6.00	*
E2WA7DD1	29.00	9	6	-8.00	-7.85	-0.15	25.69	23.93	24.79	24.89	26.32	22.79	-14.46	-6.36	*
E2WA7DD1	29.00	9	7	-8.20	-7.86	-0.34	25.69	23.93	24.79	24.77	25.35	18.96	-14.46	-6.71	*
E2WA7DD1	29.00	9	8	-11.50	-11.09	-0.41	25.69	23.93	24.79	19.60	21.37	24.45	-14.46	-11.50	*
E2WA7DD1	29.00	9	9	-9.05	-7.70	-1.35	25.69	23.93	24.79	24.04	24.27	13.55	-14.46	-8.12	*
E2WA7DD1	29.00	9	10	-11.75	-10.45	-1.30	25.69	23.93	24.79	19.58	15.34	18.98	-14.46	-11.82	*
E2WA7DD1	29.00	11	1	-7.15	-6.51	-0.64	25.71	24.77	23.95	27.89	16.80	21.84	-14.44	-4.65	*
E2WA7DD1	29.00	11	2	-7.90	-7.82	-0.08	25.71	24.77	23.95	25.06	22.97	26.33	-14.44	-6.19	*
E2WA7DD1	29.00	11	3	-6.73	-6.72	-0.01	25.71	24.77	23.95	27.68	25.87	26.09	-14.44	-3.63	*
E2WA7DD1	29.00	11	4	-8.17	-8.19	0.02	25.71	24.77	23.95	24.44	26.69	28.12	-14.44	-6.67	*
E2WA7DD1	29.00	11	5	-7.78	-7.59	-0.19	25.71	24.77	23.95	25.50	19.88	26.91	-14.44	-5.96	*
E2WA7DD1	29.00	11	6	-7.90	-7.81	-0.09	25.71	24.77	23.95	25.08	22.76	26.34	-14.44	-6.18	*
E2WA7DD1	29.00	11	7	-8.41	-8.06	-0.35	25.71	24.77	23.95	24.35	18.94	25.35	-14.44	-7.09	*
E2WA7DD1	29.00	11	8	-8.73	-8.75	0.02	25.71	24.77	23.95	23.64	24.42	21.42	-14.44	-7.62	*
E2WA7DD1	29.00	11	9	-9.22	-8.24	-0.98	25.71	24.77	23.95	23.70	13.53	24.25	-14.44	-8.39	*
E2WA7DD1	29.00	11	10	-8.66	-8.12	-0.54	25.71	24.77	23.95	24.66	18.96	15.38	-14.44	-7.50	*
E2WA7DD1	29.00	13	1	-8.70	-7.03	-1.67	25.69	23.93	24.79	24.14	21.81	16.83	-14.46	-7.57	*
E2WA7DD1	29.00	13	2	-8.05	-7.90	-0.15	25.69	23.93	24.79	24.79	26.30	23.01	-14.46	-6.44	*
E2WA7DD1	29.00	13	3	-7.66	-7.31	-0.35	25.69	23.93	24.79	25.49	26.07	25.91	-14.46	-5.70	*
E2WA7DD1	29.00	13	4	-10.99	-10.91	-0.08	25.69	23.93	24.79	20.19	28.09	26.68	-14.46	-10.85	*
E2WA7DD1	29.00	13	5	-7.85	-7.54	-0.31	25.69	23.93	24.79	25.38	26.88	19.91	-14.46	-6.06	*
E2WA7DD1	29.00	13	6	-8.04	-7.88	-0.16	25.69	23.93	24.79	24.82	26.32	22.80	-14.46	-6.43	*
E2WA7DD1	29.00	13	7	-8.24	-7.90	-0.34	25.69	23.93	24.79	24.70	25.32	18.97	-14.46	-6.78	*
E2WA7DD1	29.00	13	8	-11.55	-11.16	-0.39	25.69	23.93	24.79	19.53	21.40	24.41	-14.46	-11.58	*
E2WA7DD1	29.00	13	9	-9.08	-7.74	-1.34	25.69	23.93	24.79	23.98	24.22	13.56	-14.46	-8.16	*
E2WA7DD1	29.00	13	10	-11.80	-10.51	-1.29	25.69	23.93	24.79	19.51	15.35	18.97	-14.46	-11.88	*
E2WA7DD1	29.00	15	1	-7.16	-6.54	-0.62	25.71	24.77	23.95	27.87	16.80	21.83	-14.44	-4.66	*
E2WA7DD1	29.00	15	2	-7.95	-7.88	-0.07	25.71	24.77	23.95	24.97	22.98	26.26	-14.44	-6.27	*
E2WA7DD1	29.00	15	3	-6.73	-6.75	0.02	25.71	24.77	23.95	27.67	25.88	26.02	-14.44	-3.65	*
E2WA7DD1	29.00	15	4	-8.11	-8.14	0.03	25.71	24.77	23.95	24.55	26.65	28.03	-14.44	-6.57	*
E2WA7DD1	29.00	15	5	-7.82	-7.65	-0.17	25.71	24.77	23.95	25.41	19.88	26.85	-14.44	-6.04	*
E2WA7DD1	29.00	15	6	-7.95	-7.87	-0.08	25.71	24.77	23.95	24.99	22.77	26.28	-14.44	-6.26	*
E2WA7DD1	29.00	15	7	-8.46	-8.12	-0.34	25.71	24.77	23.95	24.27	18.94	25.31	-14.44	-7.17	*
E2WA7DD1	29.00	15	8	-8.69	-8.73	0.04	25.71	24.77	23.95	23.72	24.38	21.39	-14.44	-7.55	*
E2WA7DD1	29.00	15	9	-9.25	-8.30	-0.95	25.71	24.77	23.95	23.63	13.53	24.22	-14.44	-8.44	*
E2WA7DD1	29.00	15	10	-8.62	-8.10	-0.52	25.71	24.77	23.95	24.73	18.95	15.37	-14.44	-7.45	*
E2WA7DD1	29.00	17	1	-8.71	-7.02	-1.69	25.69	23.93	24.79	24.14	21.80	16.83	-14.46	-7.57	*
E2WA7DD1	29.00	17	2	-8.06	-7.90	-0.16	25.69	23.93	24.79	24.77	26.24	22.98	-14.46	-6.46	*
E2WA7DD1	29.00	17	3	-7.66	-7.31	-0.35	25.69	23.93	24.79	25.48	25.99	25.92	-14.46	-5.71	*
E2WA7DD1	29.00	17	4	-11.00	-10.92	-0.08	25.69	23.93	24.79	20.17	28.00	26.64	-14.46	-10.87	*
E2WA7DD1	29.00	17	5	-7.85	-7.54	-0.31	25.69	23.93	24.79	25.36	26.82	19.90	-14.46	-6.08	*
E2WA7DD1	29.00	17	6	-8.05	-7.88	-0.17	25.69	23.93	24.79	24.80	26.25	22.77	-14.46	-6.45	*
E2WA7DD1	29.00	17	7	-8.24	-7.90	-0.34	25.69	23.93	24.79	24.69	25.28	18.96	-14.46	-6.79	*
E2WA7DD1	29.00	17	8	-11.57	-11.16	-0.41	25.69	23.93	24.79	19.51	21.36	24.39	-14.46	-11.59	*
E2WA7DD1	29.00	17	9	-9.08	-7.73	-1.35	25.69	23.93	24.79	23.97	24.20	13.56	-14.46	-8.17	*
E2WA7DD1	29.00	17	10	-11.81	-10.52	-1.29	25.69	23.93	24.79	19.50	15.34	18.97	-14.46	-11.89	*
E2WA7DD1	29.00	19	1	-7.05	-2.44	-4.61	25.71	24.77	38.62	27.92	16.80	22.10	-14.36	-4.60	*
E2WA7DD1	29.00	19	2	-7.87	-5.27	-2.60	25.71	24.77	38.62	24.97	22.95	28.08	-14.36	-6.25	*
E2WA7DD1	29.00	19	3	-6.60	-2.86	-3.74	25.71	24.77	38.62	27.72	25.89	27.16	-14.36	-3.56	*
E2WA7DD1	29.00	19	4	-7.89	-5.49	-2.40	25.71	24.77	38.62	24.82	26.62	30.11	-14.36	-6.28	*
E2WA7DD1	29.00	19	5	-7.74	-4.85	-2.89	25.71	24.77	38.62	25.41	19.87	28.58	-14.36	-6.01	*
E2WA7DD1	29.00	19	6	-7.86	-5.25	-2.61	25.71	24.77	38.62	24.99	22.75	28.08	-14.36	-6.24	*
E2WA7DD1	29.00	19	7	-8.38	-5.69	-2.69	25.71	24.77	38.62	24.27	18.93	26.52	-14.36	-7.15	*
E2WA7DD1	29.00	19	8	-8.48	-6.51	-1.97	25.71	24.77	38.62	23.96	24.36	21.71	-14.36	-7.31	*
E2WA7DD1	29.00	19	9	-9.19	-5.99	-3.20	25.71	24.77	38.62	23.64	13.53	24.99	-14.36	-8.42	*
E2WA7DD1	29.00	19	10	-8.47	-5.52	-2.95	25.71	24.77	38.62	24.92	18.94	15.45	-14.36	-7.29	*
E2WA7DD1	29.00	21	1	-19.61	-19.69	0.08	43.00	38.60	-5.60	40.43	22.08	26.97	-26.60	4.28	*
E2WA7DD1	29.00	21	2	-19.61	-19.64	0.03	43.00	38.60	-5.60	43.15	28.06	31.16	-26.60	8.71	*
E2WA7DD1	29.00	21	3	-19.61	-19.65	0.04	43.00	38.60	-5.60	39.02	27.13	27.36	-26.60	5.57	*
E2WA7DD1	29.00	21	4	-19.67	-19.69	0.02	43.00	38.60	-5.60	28.47	30.08	26.92	-26.60	-2.75	*
E2WA7DD1	29.00	21	5	-19.60	-19.65	0.05	43.00	38.60	-5.60	43.49	28.56	31.14	-26.60	9.04	*
E2WA7DD1	29.00	21	6	-19.61	-19.64	0.03	43.00	38.60	-5.60	43.17	28.05	31.18	-26.60	8.72	*
E2WA7DD1	29.00	21	7	-19.61	-19.67	0.06	43.00	38.60	-5.60	42.77	26.49	30.26	-26.60	7.76	*
E2WA7DD1	29.00	21	8	-19.72	-19.78	0.06	43.00	38.60	-5.60	26.21	21.68	25.55	-26.60	-5.21	*
E2WA7DD1	29.00	21	9	-19.61	-19.73	0.12	43.00	38.60	-5.60	41.25	24.96	26.32	-26.60	5.70	*
E2WA7DD1	29.00	21	10	-19.71	-19.78	0.07	43.00	38.60	-5.60	27.84	15.42	26.32	-26.60	-4.84	*

E2WA7DD1	29.00	23	1	-22.67	-22.69	0.02	47.46	-5.62	-5.60	26.96	26.95	27.80	-29.62	-4.24	*
E2WA7DD1	29.00	23	2	-22.63	-22.65	0.02	47.46	-5.62	-5.60	32.51	31.14	31.09	-29.62	1.22	*
E2WA7DD1	29.00	23	3	-22.67	-22.68	0.01	47.46	-5.62	-5.60	27.20	27.34	26.00	-29.62	-4.05	*
E2WA7DD1	29.00	23	4	-22.71	-22.72	0.01	47.46	-5.62	-5.60	24.14	26.89	25.42	-29.62	-7.00	*
E2WA7DD1	29.00	23	5	-22.63	-22.66	0.03	47.46	-5.62	-5.60	31.77	31.11	30.92	-29.62	0.52	*
E2WA7DD1	29.00	23	6	-22.63	-22.65	0.02	47.46	-5.62	-5.60	32.47	31.16	31.12	-29.62	1.18	*
E2WA7DD1	29.00	23	7	-22.64	-22.67	0.03	47.46	-5.62	-5.60	30.70	30.24	30.91	-29.62	-0.52	*
E2WA7DD1	29.00	23	8	-22.70	-22.73	0.03	47.46	-5.62	-5.60	24.74	25.52	25.76	-29.62	-6.43	*
E2WA7DD1	29.00	23	9	-22.67	-22.70	0.03	47.46	-5.62	-5.60	26.67	26.30	29.43	-29.62	-4.51	*
E2WA7DD1	29.00	23	10	-22.70	-22.74	0.04	47.46	-5.62	-5.60	24.61	26.29	25.85	-29.62	-6.55	*
E2WA7DD1	29.00	25	1	-22.62	-22.67	0.05	40.87	-5.62	-5.60	39.09	27.77	26.97	-29.62	5.66	*
E2WA7DD1	29.00	25	2	-22.63	-22.65	0.02	40.87	-5.62	-5.60	35.97	31.06	31.17	-29.62	4.35	*
E2WA7DD1	29.00	25	3	-22.62	-22.64	0.02	40.87	-5.62	-5.60	38.55	25.97	27.33	-29.62	5.03	*
E2WA7DD1	29.00	25	4	-22.66	-22.67	0.01	40.87	-5.62	-5.60	28.32	25.39	26.87	-29.62	-3.03	*
E2WA7DD1	29.00	25	5	-22.62	-22.65	0.03	40.87	-5.62	-5.60	36.92	30.89	31.15	-29.62	5.14	*
E2WA7DD1	29.00	25	6	-22.63	-22.65	0.02	40.87	-5.62	-5.60	35.92	31.09	31.19	-29.62	4.31	*
E2WA7DD1	29.00	25	7	-22.63	-22.66	0.03	40.87	-5.62	-5.60	34.35	30.89	30.27	-29.62	2.85	*
E2WA7DD1	29.00	25	8	-22.68	-22.71	0.03	40.87	-5.62	-5.60	26.04	25.73	25.54	-29.62	-5.19	*
E2WA7DD1	29.00	25	9	-22.63	-22.69	0.06	40.87	-5.62	-5.60	34.57	29.41	26.33	-29.62	2.60	*
E2WA7DD1	29.00	25	10	-22.66	-22.72	0.06	40.87	-5.62	-5.60	27.52	25.83	26.32	-29.62	-3.78	*
E2WA7DD1	29.00	27	1	-22.66	-22.68	0.02	42.59	-5.62	-5.60	27.66	26.94	27.73	-29.62	-3.57	*
E2WA7DD1	29.00	27	2	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.14	31.14	31.07	-29.62	1.81	*
E2WA7DD1	29.00	27	3	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.72	27.31	25.93	-29.62	0.06	*
E2WA7DD1	29.00	27	4	-22.73	-22.74	0.01	42.59	-5.62	-5.60	23.19	26.84	25.33	-29.62	-7.92	*
E2WA7DD1	29.00	27	5	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.20	31.12	30.89	-29.62	1.85	*
E2WA7DD1	29.00	27	6	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.06	31.16	31.10	-29.62	1.73	*
E2WA7DD1	29.00	27	7	-22.64	-22.69	0.05	42.59	-5.62	-5.60	30.52	30.25	30.89	-29.62	-0.69	*
E2WA7DD1	29.00	27	8	-22.68	-22.71	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.97	25.51	25.69	-29.62	-5.26	*
E2WA7DD1	29.00	27	9	-22.67	-22.72	0.05	42.59	-5.62	-5.60	26.80	26.30	29.39	-29.62	-4.38	*
E2WA7DD1	29.00	27	10	-22.70	-22.74	0.04	42.59	-5.62	-5.60	24.50	26.29	25.78	-29.62	-6.65	*
E2WA7DD1	29.00	29	1	-22.62	-22.67	0.05	40.53	-5.62	-5.60	38.45	27.70	26.88	-29.62	5.25	*
E2WA7DD1	29.00	29	2	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.30	31.05	31.08	-29.62	2.87	*
E2WA7DD1	29.00	29	3	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	38.28	25.90	27.27	-29.62	4.85	*
E2WA7DD1	29.00	29	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.30	25.30	26.83	-29.62	-3.06	*
E2WA7DD1	29.00	29	5	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	35.30	30.86	31.06	-29.62	3.75	*
E2WA7DD1	29.00	29	6	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.25	31.07	31.10	-29.62	2.82	*
E2WA7DD1	29.00	29	7	-22.63	-22.68	0.05	40.53	-5.62	-5.60	32.59	30.87	30.18	-29.62	1.25	*
E2WA7DD1	29.00	29	8	-22.68	-22.71	0.03	40.53	-5.62	-5.60	26.03	25.66	25.47	-29.62	-5.20	*
E2WA7DD1	29.00	29	9	-22.63	-22.71	0.08	40.53	-5.62	-5.60	32.93	29.37	26.23	-29.62	1.23	*
E2WA7DD1	29.00	29	10	-22.66	-22.72	0.06	40.53	-5.62	-5.60	27.48	25.76	26.25	-29.62	-3.81	*
E2WA7DD1	29.00	31	1	-22.66	-22.69	0.03	42.59	-5.62	-5.60	27.62	26.85	27.71	-29.62	-3.61	*
E2WA7DD1	29.00	31	2	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.14	31.06	30.99	-29.62	1.80	*
E2WA7DD1	29.00	31	3	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.69	27.24	25.91	-29.62	0.02	*
E2WA7DD1	29.00	31	4	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	23.12	26.80	25.30	-29.62	-7.99	*
E2WA7DD1	29.00	31	5	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.19	31.03	30.82	-29.62	1.84	*
E2WA7DD1	29.00	31	6	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.05	31.08	31.02	-29.62	1.72	*
E2WA7DD1	29.00	31	7	-22.64	-22.69	0.05	42.59	-5.62	-5.60	30.52	30.16	30.83	-29.62	-0.70	*
E2WA7DD1	29.00	31	8	-22.68	-22.71	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.92	25.44	25.45	-29.62	-5.31	*
E2WA7DD1	29.00	31	9	-22.67	-22.72	0.05	42.59	-5.62	-5.60	26.79	26.21	29.34	-29.62	-4.40	*
E2WA7DD1	29.00	31	10	-22.71	-22.74	0.03	42.59	-5.62	-5.60	24.45	26.22	25.58	-29.62	-6.71	*
E2WA7DD1	29.00	33	1	-22.62	-22.67	0.05	40.53	-5.62	-5.60	38.44	27.68	26.87	-29.62	5.24	*
E2WA7DD1	29.00	33	2	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.30	30.97	31.08	-29.62	2.86	*
E2WA7DD1	29.00	33	3	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	38.27	25.88	27.24	-29.62	4.83	*
E2WA7DD1	29.00	33	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.26	25.27	26.75	-29.62	-3.10	*
E2WA7DD1	29.00	33	5	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	35.30	30.80	31.06	-29.62	3.74	*
E2WA7DD1	29.00	33	6	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.24	30.99	31.10	-29.62	2.81	*
E2WA7DD1	29.00	33	7	-22.63	-22.68	0.05	40.53	-5.62	-5.60	32.58	30.80	30.18	-29.62	1.24	*
E2WA7DD1	29.00	33	8	-22.68	-22.71	0.03	40.53	-5.62	-5.60	25.96	25.43	25.43	-29.62	-5.28	*
E2WA7DD1	29.00	33	9	-22.63	-22.71	0.08	40.53	-5.62	-5.60	32.92	29.32	26.23	-29.62	1.22	*
E2WA7DD1	29.00	33	10	-22.67	-22.72	0.05	40.53	-5.62	-5.60	27.42	25.55	26.20	-29.62	-3.89	*
E2WA7DD1	29.00	35	1	-22.66	-22.69	0.03	42.59	-5.62	-5.60	27.62	26.84	27.64	-29.62	-3.62	*
E2WA7DD1	29.00	35	2	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.13	31.05	30.97	-29.62	1.79	*
E2WA7DD1	29.00	35	3	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.66	27.21	25.84	-29.62	-0.01	*
E2WA7DD1	29.00	35	4	-22.74	-22.75	0.01	42.59	-5.62	-5.60	23.10	26.72	25.23	-29.62	-8.02	*
E2WA7DD1	29.00	35	5	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.19	31.03	30.79	-29.62	1.83	*
E2WA7DD1	29.00	35	6	-22.63	-22.66	0.03	42.59	-5.62	-5.60	33.05	31.07	30.99	-29.62	1.72	*
E2WA7DD1	29.00	35	7	-22.64	-22.70	0.06	42.59	-5.62	-5.60	30.51	30.15	30.80	-29.62	-0.70	*
E2WA7DD1	29.00	35	8	-22.68	-22.71	0.03	42.59	-5.62	-5.60	25.89	25.40	25.56	-29.62	-5.35	*
E2WA7DD1	29.00	35	9	-22.67	-22.73	0.06	42.59	-5.62	-5.60	26.78	26.21	29.30	-29.62	-4.40	*
E2WA7DD1	29.00	35	10	-22.71	-22.75	0.04	42.59	-5.62	-5.60	24.43	26.17	25.65	-29.62	-6.72	*
E2WA7DD1	29.00	37	1	-22.63	-22.67	0.04	40.53	-5.62	-5.60	38.38	27.62	26.31	-29.62	5.07	*
E2WA7DD1	29.00	37	2	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.29	30.94	28.65	-29.62	2.69	*
E2WA7DD1	29.00	37	3	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	38.19	25.81	26.88	-29.62	4.70	*
E2WA7DD1	29.00	37	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.21	25.20	27.48	-29.62	-3.13	*
E2WA7DD1	29.00	37	5	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	35.29	30.76	28.85	-29.62	3.56	*
E2WA7DD1	29.00	37	6	-22.63	-22.65	0.02	40.53	-5.62	-5.60	34.23	30.97	28.69	-29.62	2.65	*
E2WA7DD1	29.00	37	7	-22.63	-22.68	0.05	40.53	-5.62	-5.60	32.58	30.77	28.38	-29.62	1.15	*
E2WA7DD1	29.00	37	8	-22.68	-22.71	0.03	40.53	-5.62	-5.60	25.94	25.53	25.48	-29.62	-5.30	*
E2WA7DD1	29.00	37	9	-22.63	-22.71	0.08	40.53	-5.62	-5.60	32.91	29.27	25.49	-29.62	1.13	*
E2WA7DD1	29.00	37	10	-22.67	-22.72	0.05	40.53	-5.62	-5.60	27.39	25.63	26.09	-29.62	-3.91	*
E2WA7DD1	29.00	39	1	-22.66	-22.69	0.03	42.58	-5.62	-5.60	27.57	26.29	27.61	-29.62	-3.68	*
E2WA7DD1	29.00	39	2	-22.63	-22.66	0.03	42.58	-5.62	-5.60	33.10	28.62	30.87	-29.62	1.64	*
E2WA7DD1	29.00	39	3	-22.64	-22.65	0.01	42.58	-5.62	-5.60	31.58	26.85	25.81	-29.62	-0.10	*
E2WA7DD1	29.00	39	4	-22.74	-22.75	0.01	42.58	-5.62	-5.60	22.94	27.46	25.19	-29.62	-8.16	*
E2WA7DD1	29.00	39	5	-22.63	-22.66	0.03	42.58	-5.62	-5.60	33.15	28.83	30.71	-29.62	1.69	*
E2WA7DD1	29.00	39	6	-22.63	-22.67	0.04	42.58	-5.62	-5.60	33.02	28.66	30.90	-29.62	1.56	*
E2WA7DD1	29.00	39	7	-22.64	-22.70	0.06	42.58	-5.62	-5.60	30.49	28.36	30.71	-29.62	-0.78	*
E2WA7DD1	29.00	39	8	-22.69	-22.71	0.02	42.58	-5.62	-5.60	25.69	25.45	25.25	-29.62	-5.54	*
E2WA7DD1	29.00	39	9	-22.67	-22.73	0.06	42.58	-5.62	-5.60	26.76	25.47	29.24	-29.62	-4.44	*
E2WA7DD1	29.00	39	10	-22.71	-22.75	0.04	42.58	-5.62	-5.60	24.30	26.06	25.39	-29.62	-6.86	*
E2WA7DD2	29.00	2	1	-8.04	-5.70	-2.34	25.82	23.93	23.50	25.31	16.66	27.47	-14.36	-6.48	*
E2WA7DD2	29.00	2	2	-6.80	-6.08	-0.72	25.82	23.93	23.50	27.55	24.16	24.18	-14.36	-3.90	*
E2WA7DD2	29.00	2	3	-6.84	-6.49	-0.35	25.82	23.93	23.50	27.45	22.06	27.50	-14.36	-4.01	*

E2WA7DD2	29.00	2	4	-8.45	-8.31	-0.14	25.82	23.93	23.50	23.97	23.23	27.80	-14.36	-7.20 *
E2WA7DD2	29.00	2	5	-7.29	-5.89	-1.40	25.82	23.93	23.50	26.30	24.02	24.75	-14.36	-5.03 *
E2WA7DD2	29.00	2	6	-6.82	-6.06	-0.76	25.82	23.93	23.50	27.50	24.15	24.18	-14.36	-3.95 *
E2WA7DD2	29.00	2	7	-7.60	-5.92	-1.68	25.82	23.93	23.50	25.73	22.98	23.06	-14.36	-5.66 *
E2WA7DD2	29.00	2	8	-9.10	-8.78	-0.32	25.82	23.93	23.50	23.16	18.02	26.16	-14.36	-8.24 *
E2WA7DD2	29.00	2	9	-9.93	-5.79	-4.14	25.82	23.93	23.50	21.88	18.33	22.43	-14.36	-9.45 *
E2WA7DD2	29.00	2	10	-9.28	-8.16	-1.12	25.82	23.93	23.50	23.35	14.23	26.23	-14.36	-8.51 *
E2WA7DD2	29.00	4	1	-6.97	-6.09	-0.88	25.79	23.48	23.94	28.13	27.44	16.68	-14.39	-4.27 *
E2WA7DD2	29.00	4	2	-6.94	-7.01	0.07	25.79	23.48	23.94	27.21	24.15	24.13	-14.39	-4.21 *
E2WA7DD2	29.00	4	3	-7.01	-6.92	-0.09	25.79	23.48	23.94	27.05	27.47	22.07	-14.39	-4.37 *
E2WA7DD2	29.00	4	4	-8.03	-8.01	-0.02	25.79	23.48	23.94	24.77	27.77	23.22	-14.39	-6.44 *
E2WA7DD2	29.00	4	5	-6.74	-6.77	0.03	25.79	23.48	23.94	27.75	24.72	24.00	-14.39	-3.70 *
E2WA7DD2	29.00	4	6	-6.94	-7.00	0.06	25.79	23.48	23.94	27.22	24.15	24.12	-14.39	-4.20 *
E2WA7DD2	29.00	4	7	-7.49	-7.55	0.06	25.79	23.48	23.94	26.01	23.03	22.96	-14.39	-5.41 *
E2WA7DD2	29.00	4	8	-9.31	-8.98	-0.33	25.79	23.48	23.94	22.81	26.13	18.03	-14.39	-8.55 *
E2WA7DD2	29.00	4	9	-8.08	-7.93	-0.15	25.79	23.48	23.94	25.14	22.40	18.35	-14.39	-6.53 *
E2WA7DD2	29.00	4	10	-9.91	-8.30	-1.61	25.79	23.48	23.94	22.26	26.20	14.25	-14.39	-9.42 *
E2WA7DD2	29.00	6	1	-8.04	-5.70	-2.34	25.82	23.93	23.50	25.30	16.65	27.41	-14.36	-6.49 *
E2WA7DD2	29.00	6	2	-6.81	-6.08	-0.73	25.82	23.93	23.50	27.54	24.10	24.11	-14.36	-3.92 *
E2WA7DD2	29.00	6	3	-6.85	-6.49	-0.36	25.82	23.93	23.50	27.44	22.04	27.44	-14.36	-4.02 *
E2WA7DD2	29.00	6	4	-8.46	-8.33	-0.13	25.82	23.93	23.50	23.95	23.19	27.77	-14.36	-7.22 *
E2WA7DD2	29.00	6	5	-7.30	-5.89	-1.41	25.82	23.93	23.50	26.29	23.97	24.68	-14.36	-5.04 *
E2WA7DD2	29.00	6	6	-6.82	-6.06	-0.76	25.82	23.93	23.50	27.49	24.09	24.11	-14.36	-3.96 *
E2WA7DD2	29.00	6	7	-7.61	-5.92	-1.69	25.82	23.93	23.50	25.72	22.94	23.00	-14.36	-5.67 *
E2WA7DD2	29.00	6	8	-9.13	-8.81	-0.32	25.82	23.93	23.50	23.11	18.00	26.12	-14.36	-8.28 *
E2WA7DD2	29.00	6	9	-9.93	-5.80	-4.13	25.82	23.93	23.50	21.88	18.32	22.37	-14.36	-9.45 *
E2WA7DD2	29.00	6	10	-9.30	-8.19	-1.11	25.82	23.93	23.50	23.31	14.23	26.20	-14.36	-8.54 *
E2WA7DD2	29.00	8	1	-6.98	-6.10	-0.88	25.79	23.48	23.94	28.09	27.38	16.67	-14.39	-4.30 *
E2WA7DD2	29.00	8	2	-6.98	-7.04	0.06	25.79	23.48	23.94	27.12	24.08	24.10	-14.39	-4.30 *
E2WA7DD2	29.00	8	3	-7.02	-6.94	-0.08	25.79	23.48	23.94	27.02	27.41	22.05	-14.39	-4.40 *
E2WA7DD2	29.00	8	4	-8.04	-8.02	-0.02	25.79	23.48	23.94	24.74	27.75	23.22	-14.39	-6.46 *
E2WA7DD2	29.00	8	5	-6.77	-6.80	0.03	25.79	23.48	23.94	27.66	24.65	23.97	-14.39	-3.79 *
E2WA7DD2	29.00	8	6	-6.98	-7.04	0.06	25.79	23.48	23.94	27.13	24.08	24.09	-14.39	-4.29 *
E2WA7DD2	29.00	8	7	-7.53	-7.60	0.07	25.79	23.48	23.94	25.92	22.97	22.95	-14.39	-5.49 *
E2WA7DD2	29.00	8	8	-9.34	-9.01	-0.33	25.79	23.48	23.94	22.77	26.10	18.03	-14.39	-8.59 *
E2WA7DD2	29.00	8	9	-8.12	-7.98	-0.14	25.79	23.48	23.94	25.05	22.35	18.34	-14.39	-6.61 *
E2WA7DD2	29.00	8	10	-9.94	-8.34	-1.60	25.79	23.48	23.94	22.22	26.17	14.25	-14.39	-9.45 *
E2WA7DD2	29.00	10	1	-8.05	-5.72	-2.33	25.82	23.93	23.50	25.28	16.65	27.40	-14.36	-6.51 *
E2WA7DD2	29.00	10	2	-6.83	-6.11	-0.72	25.82	23.93	23.50	27.48	24.07	24.09	-14.36	-3.98 *
E2WA7DD2	29.00	10	3	-6.87	-6.52	-0.35	25.82	23.93	23.50	27.37	22.02	27.43	-14.36	-4.08 *
E2WA7DD2	29.00	10	4	-8.48	-8.34	-0.14	25.82	23.93	23.50	23.92	23.19	27.76	-14.36	-7.25 *
E2WA7DD2	29.00	10	5	-7.32	-5.92	-1.40	25.82	23.93	23.50	26.25	23.95	24.66	-14.36	-5.08 *
E2WA7DD2	29.00	10	6	-6.85	-6.09	-0.76	25.82	23.93	23.50	27.43	24.06	24.09	-14.36	-4.02 *
E2WA7DD2	29.00	10	7	-7.62	-5.95	-1.67	25.82	23.93	23.50	25.69	22.92	22.98	-14.36	-5.70 *
E2WA7DD2	29.00	10	8	-9.13	-8.82	-0.31	25.82	23.93	23.50	23.10	18.00	26.12	-14.36	-8.29 *
E2WA7DD2	29.00	10	9	-9.94	-5.82	-4.12	25.82	23.93	23.50	21.87	18.31	22.36	-14.36	-9.46 *
E2WA7DD2	29.00	10	10	-9.31	-8.20	-1.11	25.82	23.93	23.50	23.29	14.23	26.19	-14.36	-8.55 *
E2WA7DD2	29.00	12	1	-6.99	-6.12	-0.87	25.79	23.48	23.94	28.07	27.38	16.67	-14.39	-4.32 *
E2WA7DD2	29.00	12	2	-6.99	-7.05	0.06	25.79	23.48	23.94	27.11	24.06	24.03	-14.39	-4.31 *
E2WA7DD2	29.00	12	3	-7.05	-6.96	-0.09	25.79	23.48	23.94	26.97	27.40	22.02	-14.39	-4.45 *
E2WA7DD2	29.00	12	4	-8.04	-8.02	-0.02	25.79	23.48	23.94	24.74	27.73	23.17	-14.39	-6.47 *
E2WA7DD2	29.00	12	5	-6.78	-6.82	0.04	25.79	23.48	23.94	27.64	24.63	23.92	-14.39	-3.81 *
E2WA7DD2	29.00	12	6	-6.98	-7.05	0.07	25.79	23.48	23.94	27.12	24.06	24.03	-14.39	-4.30 *
E2WA7DD2	29.00	12	7	-7.55	-7.62	0.07	25.79	23.48	23.94	25.87	22.95	22.89	-14.39	-5.54 *
E2WA7DD2	29.00	12	8	-9.33	-9.00	-0.33	25.79	23.48	23.94	22.80	26.09	18.02	-14.39	-8.57 *
E2WA7DD2	29.00	12	9	-8.16	-8.02	-0.14	25.79	23.48	23.94	24.99	22.33	18.32	-14.39	-6.67 *
E2WA7DD2	29.00	12	10	-9.92	-8.31	-1.61	25.79	23.48	23.94	22.25	26.16	14.25	-14.39	-9.42 *
E2WA7DD2	29.00	14	1	-8.05	-5.72	-2.33	25.82	23.93	23.50	25.29	16.64	27.38	-14.36	-6.50 *
E2WA7DD2	29.00	14	2	-6.83	-6.11	-0.72	25.82	23.93	23.50	27.47	24.01	24.00	-14.36	-3.99 *
E2WA7DD2	29.00	14	3	-6.88	-6.52	-0.36	25.82	23.93	23.50	27.37	21.99	27.42	-14.36	-4.09 *
E2WA7DD2	29.00	14	4	-8.44	-8.30	-0.14	25.82	23.93	23.50	24.00	23.14	27.73	-14.36	-7.18 *
E2WA7DD2	29.00	14	5	-7.32	-5.92	-1.40	25.82	23.93	23.50	26.25	23.89	24.58	-14.36	-5.08 *
E2WA7DD2	29.00	14	6	-6.85	-6.10	-0.75	25.82	23.93	23.50	27.43	24.00	24.00	-14.36	-4.03 *
E2WA7DD2	29.00	14	7	-7.63	-5.95	-1.68	25.82	23.93	23.50	25.69	22.86	22.90	-14.36	-5.71 *
E2WA7DD2	29.00	14	8	-9.11	-8.79	-0.32	25.82	23.93	23.50	23.14	17.99	26.07	-14.36	-8.25 *
E2WA7DD2	29.00	14	9	-9.94	-5.82	-4.12	25.82	23.93	23.50	21.87	18.29	22.30	-14.36	-9.46 *
E2WA7DD2	29.00	14	10	-9.30	-8.18	-1.12	25.82	23.93	23.50	23.31	14.22	26.16	-14.36	-8.54 *
E2WA7DD2	29.00	16	1	-7.00	-6.13	-0.87	25.79	23.48	23.94	28.03	27.35	16.66	-14.39	-4.35 *
E2WA7DD2	29.00	16	2	-7.01	-7.08	0.07	25.79	23.48	23.94	27.06	23.97	24.02	-14.39	-4.37 *
E2WA7DD2	29.00	16	3	-7.08	-6.99	-0.09	25.79	23.48	23.94	26.89	27.39	22.01	-14.39	-4.52 *
E2WA7DD2	29.00	16	4	-8.06	-8.04	-0.02	25.79	23.48	23.94	24.70	27.70	23.14	-14.39	-6.50 *
E2WA7DD2	29.00	16	5	-6.80	-6.84	0.04	25.79	23.48	23.94	27.59	24.55	23.91	-14.39	-3.86 *
E2WA7DD2	29.00	16	6	-7.01	-7.07	0.06	25.79	23.48	23.94	27.06	23.97	24.01	-14.39	-4.36 *
E2WA7DD2	29.00	16	7	-7.57	-7.64	0.07	25.79	23.48	23.94	25.84	22.87	22.89	-14.39	-5.57 *
E2WA7DD2	29.00	16	8	-9.36	-9.03	-0.33	25.79	23.48	23.94	22.75	26.05	18.01	-14.39	-8.61 *
E2WA7DD2	29.00	16	9	-8.17	-8.03	-0.14	25.79	23.48	23.94	24.97	22.27	18.32	-14.39	-6.69 *
E2WA7DD2	29.00	16	10	-9.94	-8.34	-1.60	25.79	23.48	23.94	22.22	26.13	14.24	-14.39	-9.46 *
E2WA7DD2	29.00	18	1	-8.05	-5.58	-2.47	25.82	23.93	23.50	25.29	16.64	27.43	-14.36	-6.50 *
E2WA7DD2	29.00	18	2	-6.85	-6.02	-0.83	25.82	23.93	23.50	27.43	23.99	24.00	-14.36	-4.03 *
E2WA7DD2	29.00	18	3	-6.87	-6.41	-0.46	25.82	23.93	23.50	27.39	21.99	27.47	-14.36	-4.07 *
E2WA7DD2	29.00	18	4	-8.36	-8.14	-0.22	25.82	23.93	23.50	24.14	23.11	27.71	-14.36	-7.04 *
E2WA7DD2	29.00	18	5	-7.33	-5.82	-1.51	25.82	23.93	23.50	26.22	23.88	24.57	-14.36	-5.11 *
E2WA7DD2	29.00	18	6	-6.87	-6.00	-0.87	25.82	23.93	23.50	27.38	23.98	24.00	-14.36	-4.07 *
E2WA7DD2	29.00	18	7	-7.64	-5.85	-1.79	25.82	23.93	23.50	25.66	22.86	22.90	-14.36	-5.73 *
E2WA7DD2	29.00	18	8	-9.04	-8.65	-0.39	25.82	23.93	23.50	23.26	17.98	26.07	-14.36	-8.14 *
E2WA7DD2	29.00	18	9	-9.94	-5.71	-4.23	25.82	23.93	23.50	21.86	18.29	22.30	-14.36	-9.47 *
E2WA7DD2	29.00	18	10	-9.26	-8.06	-1.20	25.82	23.93	23.50	23.38	14.21	26.15	-14.36	-8.48 *
E2WA7DD2	29.00	20	1	-2.13	0.00	-2.13	38.35	23.48	43.24	28.78	27.41	39.59	-3.08	-2.38 *
E2WA7DD2	29.00	20	2	-2.85	-2.90	0.05	38.35	23.48	43.24	28.06	23.97	41.05	-3.08	-3.22 *
E2WA7DD2	29.00	20	3	-2.99	0.00	-2.99	38.35	23.48	43.24	27.75	27.44	38.16	-3.08	-3.38 *
E2WA7DD2	29.00	20	4	-4.73	-4.58	-0.15	38.35	23.48	43.24	25.79	27.68	29.07	-3.08	-5.33 *
E2WA7DD2	29.00	20	5	-2.41	-2.40	-0.01	38.35	23.48	43.24	28.57	24.55	41.47	-3.08	-2.70 *
E2WA7DD2	29.00	20	6	-2.85	-2.90	0.05	38.35	23.48	43.24	28.05	23.97	41.08	-3.08	-3.22 *
E2WA7DD2	29.00	20	7	-4.20	-4.28	0.08	38.35	23.48	43.24	26.50	22.87	40.86	-3.08	-4.75 *

E2WA7DD2	29.00	20	8	-6.97	-6.60	-0.37	38.35	23.48	43.24	23.37	26.04	26.57	-3.08	-7.74 *
E2WA7DD2	29.00	20	9	-5.14	-5.12	-0.02	38.35	23.48	43.24	25.45	22.28	39.89	-3.08	-5.78 *
E2WA7DD2	29.00	20	10	-7.60	-5.47	-2.13	38.35	23.48	43.24	22.68	26.12	28.07	-3.08	-8.40 *
E2WA7DD2	29.00	22	1	-10.35	-10.37	0.02	20.50	43.22	47.58	27.25	39.56	27.01	-19.50	-3.87 *
E2WA7DD2	29.00	22	2	-9.70	-9.74	0.04	20.50	43.22	47.58	33.98	41.02	32.78	-19.50	2.82 *
E2WA7DD2	29.00	22	3	-10.27	-10.27	0.00	20.50	43.22	47.58	27.74	38.13	27.28	-19.50	-3.39 *
E2WA7DD2	29.00	22	4	-10.40	-10.40	0.00	20.50	43.22	47.58	27.12	29.04	24.47	-19.50	-4.14 *
E2WA7DD2	29.00	22	5	-9.73	-9.76	0.03	20.50	43.22	47.58	33.26	41.45	31.97	-19.50	2.10 *
E2WA7DD2	29.00	22	6	-9.70	-9.74	0.04	20.50	43.22	47.58	33.97	41.05	32.73	-19.50	2.81 *
E2WA7DD2	29.00	22	7	-9.80	-9.83	0.03	20.50	43.22	47.58	32.15	40.83	30.87	-19.50	1.00 *
E2WA7DD2	29.00	22	8	-10.70	-10.71	0.01	20.50	43.22	47.58	25.70	26.54	25.06	-19.50	-5.51 *
E2WA7DD2	29.00	22	9	-10.43	-10.45	0.02	20.50	43.22	47.58	26.86	39.86	26.74	-19.50	-4.26 *
E2WA7DD2	29.00	22	10	-10.51	-10.53	0.02	20.50	43.22	47.58	26.55	28.04	24.67	-19.50	-4.69 *
E2WA7DD2	29.00	24	1	-10.26	-10.29	0.03	20.50	47.56	43.22	27.80	26.99	39.63	-19.50	-3.34 *
E2WA7DD2	29.00	24	2	-9.89	-9.94	0.05	20.50	47.56	43.22	30.82	32.75	41.19	-19.50	-0.26 *
E2WA7DD2	29.00	24	3	-10.59	-10.60	0.01	20.50	47.56	43.22	26.03	27.25	38.21	-19.50	-5.06 *
E2WA7DD2	29.00	24	4	-11.26	-11.26	0.00	20.50	47.56	43.22	23.64	24.44	29.02	-19.50	-7.48 *
E2WA7DD2	29.00	24	5	-9.90	-9.94	0.04	20.50	47.56	43.22	30.72	31.94	41.60	-19.50	-0.37 *
E2WA7DD2	29.00	24	6	-9.89	-9.94	0.05	20.50	47.56	43.22	30.83	32.70	41.22	-19.50	-0.25 *
E2WA7DD2	29.00	24	7	-9.94	-10.01	0.07	20.50	47.56	43.22	30.30	30.84	40.98	-19.50	-0.80 *
E2WA7DD2	29.00	24	8	-11.22	-11.24	0.02	20.50	47.56	43.22	23.78	25.03	26.49	-19.50	-7.36 *
E2WA7DD2	29.00	24	9	-10.10	-10.17	0.07	20.50	47.56	43.22	29.02	26.71	39.98	-19.50	-2.17 *
E2WA7DD2	29.00	24	10	-11.05	-11.08	0.03	20.50	47.56	43.22	24.32	24.65	27.99	-19.50	-6.82 *
E2WA7DD2	29.00	26	1	-10.39	-10.41	0.02	20.48	43.20	47.92	27.14	39.60	27.85	-19.52	-3.96 *
E2WA7DD2	29.00	26	2	-9.86	-9.95	0.09	20.48	43.20	47.92	31.43	41.16	38.92	-19.52	0.40 *
E2WA7DD2	29.00	26	3	-10.29	-10.30	0.01	20.48	43.20	47.92	27.66	38.18	32.07	-19.52	-3.39 *
E2WA7DD2	29.00	26	4	-10.44	-10.44	0.00	20.48	43.20	47.92	27.04	29.00	23.46	-19.52	-4.26 *
E2WA7DD2	29.00	26	5	-9.86	-9.93	0.07	20.48	43.20	47.92	31.43	41.57	37.01	-19.52	0.39 *
E2WA7DD2	29.00	26	6	-9.86	-9.95	0.09	20.48	43.20	47.92	31.39	41.19	38.75	-19.52	0.36 *
E2WA7DD2	29.00	26	7	-10.03	-10.15	0.12	20.48	43.20	47.92	29.57	40.95	34.49	-19.52	-1.47 *
E2WA7DD2	29.00	26	8	-10.71	-10.73	0.02	20.48	43.20	47.92	25.66	26.46	26.42	-19.52	-5.52 *
E2WA7DD2	29.00	26	9	-10.60	-10.70	0.10	20.48	43.20	47.92	26.03	39.95	27.90	-19.52	-5.04 *
E2WA7DD2	29.00	26	10	-10.54	-10.58	0.04	20.48	43.20	47.92	26.47	27.96	24.61	-19.52	-4.77 *
E2WA7DD2	29.00	28	1	-10.30	-10.34	0.04	20.49	47.90	43.23	27.64	27.83	39.57	-19.51	-3.47 *
E2WA7DD2	29.00	28	2	-9.99	-10.09	0.10	20.49	47.90	43.23	29.83	38.89	41.17	-19.51	-1.19 *
E2WA7DD2	29.00	28	3	-10.61	-10.63	0.02	20.49	47.90	43.23	25.93	32.04	38.15	-19.51	-5.10 *
E2WA7DD2	29.00	28	4	-11.30	-11.30	0.00	20.49	47.90	43.23	23.57	23.43	28.98	-19.51	-7.57 *
E2WA7DD2	29.00	28	5	-9.98	-10.07	0.09	20.49	47.90	43.23	29.94	36.98	41.58	-19.51	-1.09 *
E2WA7DD2	29.00	28	6	-10.00	-10.10	0.10	20.49	47.90	43.23	29.83	38.73	41.20	-19.51	-1.19 *
E2WA7DD2	29.00	28	7	-10.09	-10.27	0.18	20.49	47.90	43.23	29.01	34.46	40.96	-19.51	-2.03 *
E2WA7DD2	29.00	28	8	-11.24	-11.27	0.03	20.49	47.90	43.23	23.72	26.39	26.48	-19.51	-7.40 *
E2WA7DD2	29.00	28	9	-10.22	-10.43	0.21	20.49	47.90	43.23	28.12	27.88	39.94	-19.51	-3.00 *
E2WA7DD2	29.00	28	10	-11.08	-11.14	0.06	20.49	47.90	43.23	24.24	24.58	27.98	-19.51	-6.90 *
E2WA7DD2	29.00	30	1	-10.40	-10.44	0.04	20.48	43.22	47.92	27.05	39.54	27.81	-19.52	-4.05 *
E2WA7DD2	29.00	30	2	-9.86	-9.96	0.10	20.48	43.22	47.92	31.39	41.14	38.90	-19.52	0.36 *
E2WA7DD2	29.00	30	3	-10.30	-10.31	0.01	20.48	43.22	47.92	27.60	38.12	32.03	-19.52	-3.45 *
E2WA7DD2	29.00	30	4	-10.45	-10.45	0.00	20.48	43.22	47.92	27.00	28.96	23.38	-19.52	-4.31 *
E2WA7DD2	29.00	30	5	-9.86	-9.94	0.08	20.48	43.22	47.92	31.38	41.55	37.00	-19.52	0.34 *
E2WA7DD2	29.00	30	6	-9.86	-9.97	0.11	20.48	43.22	47.92	31.35	41.17	38.74	-19.52	0.32 *
E2WA7DD2	29.00	30	7	-10.03	-10.18	0.15	20.48	43.22	47.92	29.53	40.93	34.48	-19.52	-1.52 *
E2WA7DD2	29.00	30	8	-10.73	-10.75	0.02	20.48	43.22	47.92	25.59	26.45	26.37	-19.52	-5.59 *
E2WA7DD2	29.00	30	9	-10.62	-10.77	0.15	20.48	43.22	47.92	25.95	39.92	27.89	-19.52	-5.12 *
E2WA7DD2	29.00	30	10	-10.56	-10.61	0.05	20.48	43.22	47.92	26.40	27.95	24.55	-19.52	-4.84 *
E2WA7DD2	29.00	32	1	-10.30	-10.35	0.05	20.49	47.90	43.23	27.62	27.79	39.56	-19.52	-3.49 *
E2WA7DD2	29.00	32	2	-10.00	-10.10	0.10	20.49	47.90	43.23	29.77	38.88	41.14	-19.52	-1.25 *
E2WA7DD2	29.00	32	3	-10.62	-10.63	0.01	20.49	47.90	43.23	25.91	32.00	38.13	-19.52	-5.12 *
E2WA7DD2	29.00	32	4	-11.31	-11.31	0.00	20.49	47.90	43.23	23.55	23.36	28.93	-19.52	-7.59 *
E2WA7DD2	29.00	32	5	-9.99	-10.08	0.09	20.49	47.90	43.23	29.89	36.97	41.56	-19.52	-1.14 *
E2WA7DD2	29.00	32	6	-10.00	-10.10	0.10	20.49	47.90	43.23	29.77	38.71	41.17	-19.52	-1.25 *
E2WA7DD2	29.00	32	7	-10.10	-10.28	0.18	20.49	47.90	43.23	28.97	34.46	40.94	-19.52	-2.07 *
E2WA7DD2	29.00	32	8	-11.29	-11.32	0.03	20.49	47.90	43.23	23.57	26.34	26.39	-19.52	-7.55 *
E2WA7DD2	29.00	32	9	-10.23	-10.44	0.21	20.49	47.90	43.23	28.08	27.86	39.92	-19.52	-3.04 *
E2WA7DD2	29.00	32	10	-11.13	-11.19	0.06	20.49	47.90	43.23	24.10	24.53	27.89	-19.52	-7.05 *
E2WA7DD2	29.00	34	1	-10.40	-10.44	0.04	20.48	43.22	47.92	27.04	39.53	27.81	-19.52	-4.06 *
E2WA7DD2	29.00	34	2	-9.86	-9.97	0.11	20.48	43.22	47.92	31.39	41.12	38.88	-19.52	0.36 *
E2WA7DD2	29.00	34	3	-10.30	-10.31	0.01	20.48	43.22	47.92	27.56	38.11	32.00	-19.52	-3.49 *
E2WA7DD2	29.00	34	4	-10.47	-10.47	0.00	20.48	43.22	47.92	26.92	28.90	23.36	-19.52	-4.38 *
E2WA7DD2	29.00	34	5	-9.86	-9.94	0.08	20.48	43.22	47.92	31.37	41.53	36.98	-19.52	0.33 *
E2WA7DD2	29.00	34	6	-9.86	-9.97	0.11	20.48	43.22	47.92	31.35	41.15	38.72	-19.52	0.32 *
E2WA7DD2	29.00	34	7	-10.03	-10.19	0.16	20.48	43.22	47.92	29.52	40.91	34.47	-19.52	-1.52 *
E2WA7DD2	29.00	34	8	-10.74	-10.77	0.03	20.48	43.22	47.92	25.54	26.37	26.33	-19.52	-5.63 *
E2WA7DD2	29.00	34	9	-10.62	-10.78	0.16	20.48	43.22	47.92	25.95	39.89	27.89	-19.52	-5.12 *
E2WA7DD2	29.00	34	10	-10.57	-10.62	0.05	20.48	43.22	47.92	26.35	27.87	24.54	-19.52	-4.89 *
E2WA7DD2	29.00	36	1	-10.31	-10.36	0.05	20.49	47.90	43.23	27.56	27.78	39.48	-19.51	-3.55 *
E2WA7DD2	29.00	36	2	-10.00	-10.11	0.11	20.49	47.90	43.23	29.76	38.85	41.10	-19.51	-1.26 *
E2WA7DD2	29.00	36	3	-10.63	-10.65	0.02	20.49	47.90	43.23	25.84	31.97	38.06	-19.51	-5.19 *
E2WA7DD2	29.00	36	4	-11.32	-11.33	0.01	20.49	47.90	43.23	23.50	23.34	28.88	-19.51	-7.64 *
E2WA7DD2	29.00	36	5	-9.99	-10.09	0.10	20.49	47.90	43.23	29.86	36.95	41.51	-19.51	-1.17 *
E2WA7DD2	29.00	36	6	-10.00	-10.11	0.11	20.49	47.90	43.23	29.75	38.69	41.13	-19.51	-1.27 *
E2WA7DD2	29.00	36	7	-10.10	-10.29	0.19	20.49	47.90	43.23	28.95	34.45	40.89	-19.51	-2.09 *
E2WA7DD2	29.00	36	8	-11.27	-11.30	0.03	20.49	47.90	43.23	23.63	26.31	26.37	-19.51	-7.48 *
E2WA7DD2	29.00	36	9	-10.23	-10.45	0.22	20.49	47.90	43.23	28.05	27.86	39.86	-19.51	-3.07 *
E2WA7DD2	29.00	36	10	-11.11	-11.17	0.06	20.49	47.90	43.23	24.15	24.51	27.88	-19.51	-6.99 *
E2WA7DD2	29.00	38	1	-10.51	-10.55	0.04	20.48	43.22	47.91	26.47	39.45	27.76	-19.52	-4.62 *
E2WA7DD2	29.00	38	2	-10.11	-10.21	0.10	20.48	43.22	47.91	28.84	41.07	38.75	-19.52	-2.17 *
E2WA7DD2	29.00	38	3	-10.37	-10.38	0.01	20.48	43.22	47.91	27.18	38.03	31.92	-19.52	-3.86 *
E2WA7DD2	29.00	38	4	-10.33	-10.34	0.01	20.48	43.22	47.91	27.70	28.86	23.26	-19.52	-3.67 *
E2WA7DD2	29.00	38	5	-10.09	-10.17	0.08	20.48	43.22	47.91	29.06	41.48	36.90	-19.52	-1.96 *
E2WA7DD2	29.00	38	6	-10.11	-10.21	0.10	20.48	43.22	47.91	28.85	41.10	38.59	-19.52	-2.17 *
E2WA7DD2	29.00	38	7	-10.24	-10.39	0.15	20.48	43.22	47.91	27.96	40.86	34.42	-19.52	-3.07 *
E2WA7DD2	29.00	38	8	-10.73	-10.75	0.02	20.48	43.22	47.91	25.60	26.35	26.24	-19.52	-5.58 *
E2WA7DD2	29.00	38	9	-10.78	-10.93	0.15	20.48	43.22	47.91	25.26	39.83	27.86	-19.52	-5.80 *
E2WA7DD2	29.00	38	10	-10.59	-10.65	0.06	20.48	43.22	47.91	26.25	27.85	24.46	-19.52	-4.99 *
E2WA7DD2	29.00	40	1	-10.31	-10.33	0.02	20.49	47.89	47.91	27.57	27.73		-19.51	-3.53 *

E2WA7DD2	29.00	40	2	-9.96	-10.05	0.09	20.49	47.89	47.91	30.19	38.72		-19.51	-0.83	*
E2WA7DD2	29.00	40	3	-10.63	-10.64	0.01	20.49	47.89	47.91	25.83	31.89		-19.51	-5.20	*
E2WA7DD2	29.00	40	4	-11.32	-11.32	0.00	20.49	47.89	47.91	23.48	23.23		-19.51	-7.64	*
E2WA7DD2	29.00	40	5	-9.96	-10.03	0.07	20.49	47.89	47.91	30.19	36.88		-19.51	-0.83	*
E2WA7DD2	29.00	40	6	-9.96	-10.05	0.09	20.49	47.89	47.91	30.19	38.57		-19.51	-0.82	*
E2WA7DD2	29.00	40	7	-10.02	-10.17	0.15	20.49	47.89	47.91	29.56	34.40		-19.51	-1.48	*
E2WA7DD2	29.00	40	8	-11.31	-11.33	0.02	20.49	47.89	47.91	23.44	26.21		-19.51	-7.62	*
E2WA7DD2	29.00	40	9	-10.17	-10.31	0.14	20.49	47.89	47.91	28.46	27.83		-19.51	-2.66	*
E2WA7DD2	29.00	40	10	-11.15	-11.18	0.03	20.49	47.89	47.91	23.97	24.44		-19.51	-7.12	*
E2WA7DE1	29.00	1	1	-5.54	-5.45	-0.09	25.69		24.79	30.97		37.68	-14.38	-0.05	*
E2WA7DE1	29.00	1	2	-5.81	-5.72	-0.09	25.69		24.79	29.90		35.22	-14.38	-1.13	*
E2WA7DE1	29.00	1	3	-5.89	-5.80	-0.09	25.69		24.79	29.62		34.53	-14.38	-1.41	*
E2WA7DE1	29.00	1	4	-6.17	-6.09	-0.08	25.69		24.79	28.69		35.69	-14.38	-2.34	*
E2WA7DE1	29.00	1	5	-6.35	-6.27	-0.08	25.69		24.79	28.20		31.13	-14.38	-2.86	*
E2WA7DE1	29.00	1	6	-6.61	-6.54	-0.07	25.69		24.79	27.46		34.94	-14.38	-3.56	*
E2WA7DE1	29.00	1	7	-6.75	-6.68	-0.07	25.69		24.79	27.10		35.14	-14.38	-3.91	*
E2WA7DE1	29.00	1	8	-6.77	-6.70	-0.07	25.69		24.79	27.08		31.26	-14.38	-3.96	*
E2WA7DE1	29.00	1	9	-7.81	-7.75	-0.06	25.69		24.79	24.90		30.43	-14.38	-6.13	*
E2WA7DE1	29.00	1	10	-6.69	-6.62	-0.07	25.69		24.79	27.26		32.99	-14.38	-3.77	*
E2WA7DE1	29.00	3	1	-5.50	-5.59	0.09	25.71	24.77	23.95	31.76	37.65	36.10	-14.44	0.69	*
E2WA7DE1	29.00	3	2	-5.73	-5.82	0.09	25.71	24.77	23.95	30.67	35.20	35.03	-14.44	-0.40	*
E2WA7DE1	29.00	3	3	-5.77	-5.86	0.09	25.71	24.77	23.95	30.51	34.50	34.52	-14.44	-0.58	*
E2WA7DE1	29.00	3	4	-5.84	-5.93	0.09	25.71	24.77	23.95	30.22	35.66	34.74	-14.44	-0.85	*
E2WA7DE1	29.00	3	5	-5.98	-6.06	0.08	25.71	24.77	23.95	29.76	31.10	31.99	-14.44	-1.38	*
E2WA7DE1	29.00	3	6	-5.97	-6.05	0.08	25.71	24.77	23.95	29.73	34.91	33.47	-14.44	-1.35	*
E2WA7DE1	29.00	3	7	-6.05	-6.14	0.09	25.71	24.77	23.95	29.43	35.11	33.43	-14.44	-1.65	*
E2WA7DE1	29.00	3	8	-6.14	-6.22	0.08	25.71	24.77	23.95	29.19	31.23	31.28	-14.44	-1.94	*
E2WA7DE1	29.00	3	9	-6.66	-6.73	0.07	25.71	24.77	23.95	27.65	30.40	30.13	-14.44	-3.47	*
E2WA7DE1	29.00	3	10	-6.51	-6.59	0.08	25.71	24.77	23.95	28.02	32.97	31.16	-14.44	-3.07	*
E2WA7DE1	29.00	5	1	-5.68	-5.60	-0.08	25.69	23.93	24.79	30.95	36.07	37.67	-14.46	-0.11	*
E2WA7DE1	29.00	5	2	-5.94	-5.87	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.89	35.00	35.22	-14.46	-1.18	*
E2WA7DE1	29.00	5	3	-6.01	-5.94	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.61	34.50	34.53	-14.46	-1.46	*
E2WA7DE1	29.00	5	4	-6.29	-6.22	-0.07	25.69	23.93	24.79	28.67	34.71	35.68	-14.46	-2.38	*
E2WA7DE1	29.00	5	5	-6.47	-6.41	-0.06	25.69	23.93	24.79	28.17	31.96	31.13	-14.46	-2.93	*
E2WA7DE1	29.00	5	6	-6.72	-6.66	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.45	33.44	34.94	-14.46	-3.60	*
E2WA7DE1	29.00	5	7	-6.86	-6.81	-0.05	25.69	23.93	24.79	27.09	33.40	35.14	-14.46	-3.96	*
E2WA7DE1	29.00	5	8	-6.90	-6.84	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.03	31.25	31.25	-14.46	-4.05	*
E2WA7DE1	29.00	5	9	-7.96	-7.91	-0.05	25.69	23.93	24.79	24.79	30.10	30.43	-14.46	-6.27	*
E2WA7DE1	29.00	5	10	-6.81	-6.76	-0.05	25.69	23.93	24.79	27.24	31.13	32.99	-14.46	-3.83	*
E2WA7DE1	29.00	7	1	-5.50	-5.59	0.09	25.71	24.77	23.95	31.76	37.64	36.04	-14.44	0.69	*
E2WA7DE1	29.00	7	2	-5.73	-5.82	0.09	25.71	24.77	23.95	30.67	35.19	34.99	-14.44	-0.41	*
E2WA7DE1	29.00	7	3	-5.77	-5.86	0.09	25.71	24.77	23.95	30.51	34.50	34.49	-14.44	-0.58	*
E2WA7DE1	29.00	7	4	-5.84	-5.93	0.09	25.71	24.77	23.95	30.22	35.66	34.69	-14.44	-0.85	*
E2WA7DE1	29.00	7	5	-5.98	-6.06	0.08	25.71	24.77	23.95	29.76	31.10	31.96	-14.44	-1.38	*
E2WA7DE1	29.00	7	6	-5.97	-6.05	0.08	25.71	24.77	23.95	29.73	34.91	33.41	-14.44	-1.35	*
E2WA7DE1	29.00	7	7	-6.05	-6.14	0.09	25.71	24.77	23.95	29.43	35.11	33.37	-14.44	-1.65	*
E2WA7DE1	29.00	7	8	-6.14	-6.22	0.08	25.71	24.77	23.95	29.19	31.23	31.25	-14.44	-1.95	*
E2WA7DE1	29.00	7	9	-6.66	-6.73	0.07	25.71	24.77	23.95	27.64	30.40	30.10	-14.44	-3.48	*
E2WA7DE1	29.00	7	10	-6.51	-6.59	0.08	25.71	24.77	23.95	28.02	32.96	31.12	-14.44	-3.07	*
E2WA7DE1	29.00	9	1	-5.68	-5.60	-0.08	25.69	23.93	24.79	30.95	36.02	37.58	-14.46	-0.11	*
E2WA7DE1	29.00	9	2	-5.94	-5.87	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.88	34.96	35.13	-14.46	-1.18	*
E2WA7DE1	29.00	9	3	-6.02	-5.95	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.60	34.46	34.44	-14.46	-1.47	*
E2WA7DE1	29.00	9	4	-6.30	-6.23	-0.07	25.69	23.93	24.79	28.65	34.66	35.60	-14.46	-2.40	*
E2WA7DE1	29.00	9	5	-6.48	-6.42	-0.06	25.69	23.93	24.79	28.15	31.93	31.04	-14.46	-2.95	*
E2WA7DE1	29.00	9	6	-6.74	-6.68	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.41	33.38	34.86	-14.46	-3.64	*
E2WA7DE1	29.00	9	7	-6.88	-6.82	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.05	33.35	35.05	-14.46	-4.00	*
E2WA7DE1	29.00	9	8	-6.92	-6.86	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.00	31.22	31.16	-14.46	-4.09	*
E2WA7DE1	29.00	9	9	-7.99	-7.94	-0.05	25.69	23.93	24.79	24.74	30.07	30.34	-14.46	-6.33	*
E2WA7DE1	29.00	9	10	-6.81	-6.76	-0.05	25.69	23.93	24.79	27.24	31.09	32.92	-14.46	-3.83	*
E2WA7DE1	29.00	11	1	-5.50	-5.56	0.06	25.71	24.77	23.95	31.75	37.56	36.01	-14.44	0.68	*
E2WA7DE1	29.00	11	2	-5.73	-5.79	0.06	25.71	24.77	23.95	30.67	35.10	34.96	-14.44	-0.41	*
E2WA7DE1	29.00	11	3	-5.77	-5.83	0.06	25.71	24.77	23.95	30.51	34.41	34.45	-14.44	-0.58	*
E2WA7DE1	29.00	11	4	-5.84	-5.89	0.05	25.71	24.77	23.95	30.22	35.57	34.66	-14.44	-0.85	*
E2WA7DE1	29.00	11	5	-5.98	-6.03	0.05	25.71	24.77	23.95	29.76	31.01	31.91	-14.44	-1.39	*
E2WA7DE1	29.00	11	6	-5.97	-6.02	0.05	25.71	24.77	23.95	29.72	34.83	33.40	-14.44	-1.36	*
E2WA7DE1	29.00	11	7	-6.06	-6.11	0.05	25.71	24.77	23.95	29.42	35.02	33.35	-14.44	-1.65	*
E2WA7DE1	29.00	11	8	-6.14	-6.19	0.05	25.71	24.77	23.95	29.19	31.13	31.20	-14.44	-1.95	*
E2WA7DE1	29.00	11	9	-6.67	-6.71	0.04	25.71	24.77	23.95	27.64	30.31	30.05	-14.44	-3.48	*
E2WA7DE1	29.00	11	10	-6.52	-6.56	0.04	25.71	24.77	23.95	28.01	32.89	31.07	-14.44	-3.08	*
E2WA7DE1	29.00	13	1	-5.68	-5.60	-0.08	25.69	23.93	24.79	30.93	35.99	37.60	-14.46	-0.13	*
E2WA7DE1	29.00	13	2	-5.94	-5.87	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.86	34.93	35.11	-14.46	-1.21	*
E2WA7DE1	29.00	13	3	-6.02	-5.95	-0.07	25.69	23.93	24.79	29.58	34.42	34.41	-14.46	-1.49	*
E2WA7DE1	29.00	13	4	-6.31	-6.24	-0.07	25.69	23.93	24.79	28.61	34.64	35.61	-14.46	-2.44	*
E2WA7DE1	29.00	13	5	-6.50	-6.43	-0.07	25.69	23.93	24.79	28.11	31.88	30.99	-14.46	-2.99	*
E2WA7DE1	29.00	13	6	-6.76	-6.69	-0.07	25.69	23.93	24.79	27.36	33.37	34.93	-14.46	-3.69	*
E2WA7DE1	29.00	13	7	-6.90	-6.84	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.00	33.33	35.07	-14.46	-4.05	*
E2WA7DE1	29.00	13	8	-6.94	-6.88	-0.06	25.69	23.93	24.79	26.95	31.17	31.12	-14.46	-4.14	*
E2WA7DE1	29.00	13	9	-8.02	-7.97	-0.05	25.69	23.93	24.79	24.67	30.02	30.30	-14.46	-6.39	*
E2WA7DE1	29.00	13	10	-6.82	-6.76	-0.06	25.69	23.93	24.79	27.22	31.04	32.94	-14.46	-3.85	*
E2WA7DE1	29.00	15	1	-5.50	-5.59	0.09	25.71	24.77	23.95	31.75	37.58	35.92	-14.44	0.68	*
E2WA7DE1	29.00	15	2	-5.73	-5.81	0.08	25.71	24.77	23.95	30.67	35.08	34.86	-14.44	-0.41	*
E2WA7DE1	29.00	15	3	-5.77	-5.85	0.08	25.71	24.77	23.95	30.51	34.39	34.36	-14.44	-0.58	*
E2WA7DE1	29.00	15	4	-5.84	-5.92	0.08	25.71	24.77	23.95	30.22	35.58	34.57	-14.44	-0.85	*
E2WA7DE1	29.00	15	5	-5.98	-6.05	0.07	25.71	24.77	23.95	29.77	30.96	31.83	-14.44	-1.38	*
E2WA7DE1	29.00	15	6	-5.97	-6.04	0.07	25.71	24.77	23.95	29.75	34.90	33.31	-14.44	-1.33	*
E2WA7DE1	29.00	15	7	-6.05	-6.12	0.07	25.71	24.77	23.95	29.45	35.05	33.27	-14.44	-1.63	*
E2WA7DE1	29.00	15	8	-6.14	-6.21	0.07	25.71	24.77	23.95	29.21	31.09	31.13	-14.44	-1.93	*
E2WA7DE1	29.00	15	9	-6.64	-6.70	0.06	25.71	24.77	23.95	27.70	30.27	29.99	-14.44	-3.42	*
E2WA7DE1	29.00	15	10	-6.52	-6.58	0.06	25.71	24.77	23.95	28.01	32.91	30.97	-14.44	-3.08	*
E2WA7DE1	29.00	17	1	-5.68	-5.59	-0.09	25.69	23.93	24.79	30.93	35.89	37.53	-14.46	-0.13	*
E2WA7DE1	29.00	17	2	-5.94	-5.86	-0.08	25.69	23.93	24.79	29.86	34.83	35.07	-14.46	-1.20	*
E2WA7DE1	29.00	17	3	-6.02	-5.94	-0.08	25.69	23.93	24.79	29.58	34.33	34.37	-14.46	-1.49	*
E2WA7DE1	29.00	17	4	-6.31	-6.23	-0.08	25.69	23.93	24.79	28.62	34.55	35.55	-14.46	-2.43	*

E2WA7DE1	29.00	17	5	-6.50	-6.42	-0.08	25.69	23.93	24.79	28.11	31.80	30.96	-14.46	-2.99	*
E2WA7DE1	29.00	17	6	-6.76	-6.68	-0.08	25.69	23.93	24.79	27.36	33.29	35.34	-14.46	-3.68	*
E2WA7DE1	29.00	17	7	-6.90	-6.83	-0.07	25.69	23.93	24.79	27.00	33.24	35.01	-14.46	-4.04	*
E2WA7DE1	29.00	17	8	-6.94	-6.87	-0.07	25.69	23.93	24.79	26.95	31.10	31.09	-14.46	-4.14	*
E2WA7DE1	29.00	17	9	-8.02	-7.97	-0.05	25.69	23.93	24.79	24.67	29.96	30.27	-14.46	-6.39	*
E2WA7DE1	29.00	17	10	-6.82	-6.75	-0.07	25.69	23.93	24.79	27.22	30.94	32.88	-14.46	-3.85	*
E2WA7DE1	29.00	19	1	-5.38	0.00	-5.38	25.71	24.77	38.62	31.75	37.50	38.89	-14.36	0.70	*
E2WA7DE1	29.00	19	2	-5.61	-0.48	-5.13	25.71	24.77	38.62	30.67	35.04	36.91	-14.36	-0.40	*
E2WA7DE1	29.00	19	3	-5.65	-0.61	-5.04	25.71	24.77	38.62	30.51	34.35	36.24	-14.36	-0.56	*
E2WA7DE1	29.00	19	4	-5.72	-0.79	-4.93	25.71	24.77	38.62	30.24	35.52	37.04	-14.36	-0.81	*
E2WA7DE1	29.00	19	5	-5.86	-1.20	-4.66	25.71	24.77	38.62	29.79	30.93	33.31	-14.36	-1.34	*
E2WA7DE1	29.00	19	6	-5.84	-1.14	-4.70	25.71	24.77	38.62	29.78	35.31	35.48	-14.36	-1.28	*
E2WA7DE1	29.00	19	7	-5.92	-1.38	-4.54	25.71	24.77	38.62	29.50	34.98	35.28	-14.36	-1.56	*
E2WA7DE1	29.00	19	8	-6.01	-1.61	-4.40	25.71	24.77	38.62	29.27	31.06	32.45	-14.36	-1.85	*
E2WA7DE1	29.00	19	9	-6.49	-2.80	-3.69	25.71	24.77	38.62	27.85	30.24	31.32	-14.36	-3.26	*
E2WA7DE1	29.00	19	10	-6.41	-2.61	-3.80	25.71	24.77	38.62	28.01	32.85	32.89	-14.36	-3.06	*
E2WA7DE1	29.00	21	1	-19.63	-19.64	0.01	43.00	38.60	-5.60	31.90	38.86	38.98	-26.60	0.86	*
E2WA7DE1	29.00	21	2	-19.64	-19.65	0.01	43.00	38.60	-5.60	30.45	36.88	40.32	-26.60	-0.58	*
E2WA7DE1	29.00	21	3	-19.65	-19.65	0.00	43.00	38.60	-5.60	30.21	36.22	40.11	-26.60	-0.82	*
E2WA7DE1	29.00	21	4	-19.65	-19.66	0.01	43.00	38.60	-5.60	29.81	37.01	38.83	-26.60	-1.23	*
E2WA7DE1	29.00	21	5	-19.63	-19.64	0.01	43.00	38.60	-5.60	31.87	33.29	37.62	-26.60	0.76	*
E2WA7DE1	29.00	21	6	-19.65	-19.66	0.01	43.00	38.60	-5.60	29.64	35.45	36.88	-26.60	-1.41	*
E2WA7DE1	29.00	21	7	-19.66	-19.66	0.00	43.00	38.60	-5.60	29.35	35.25	36.88	-26.60	-1.70	*
E2WA7DE1	29.00	21	8	-19.63	-19.64	0.01	43.00	38.60	-5.60	31.82	32.43	36.17	-26.60	0.68	*
E2WA7DE1	29.00	21	9	-19.65	-19.65	0.00	43.00	38.60	-5.60	30.32	31.29	32.44	-26.60	-0.83	*
E2WA7DE1	29.00	21	10	-19.68	-19.68	0.00	43.00	38.60	-5.60	28.03	32.87	32.11	-26.60	-3.05	*
E2WA7DE1	29.00	23	1	-22.62	-22.62	0.00	47.46	-5.62	-5.60	41.77	38.95	43.97	-29.62	10.50	*
E2WA7DE1	29.00	23	2	-22.63	-22.64	0.01	47.46	-5.62	-5.60	32.69	40.29	44.73	-29.62	1.67	*
E2WA7DE1	29.00	23	3	-22.63	-22.64	0.01	47.46	-5.62	-5.60	31.84	40.08	44.53	-29.62	0.82	*
E2WA7DE1	29.00	23	4	-22.64	-22.64	0.00	47.46	-5.62	-5.60	31.01	38.80	41.36	-29.62	-0.02	*
E2WA7DE1	29.00	23	5	-22.64	-22.65	0.01	47.46	-5.62	-5.60	29.94	37.59	41.99	-29.62	-1.08	*
E2WA7DE1	29.00	23	6	-22.64	-22.65	0.01	47.46	-5.62	-5.60	30.24	36.85	38.51	-29.62	-0.80	*
E2WA7DE1	29.00	23	7	-22.64	-22.65	0.01	47.46	-5.62	-5.60	29.86	36.85	43.36	-29.62	-1.16	*
E2WA7DE1	29.00	23	8	-22.65	-22.65	0.00	47.46	-5.62	-5.60	29.31	36.14	40.46	-29.62	-1.72	*
E2WA7DE1	29.00	23	9	-22.66	-22.66	0.00	47.46	-5.62	-5.60	27.90	32.41	35.57	-29.62	-3.16	*
E2WA7DE1	29.00	23	10	-22.65	-22.66	0.01	47.46	-5.62	-5.60	28.12	32.09	33.60	-29.62	-2.96	*
E2WA7DE1	29.00	25	1	-22.63	-22.64	0.01	40.87	-5.62	-5.60	31.81	43.94	38.92	-29.62	0.79	*
E2WA7DE1	29.00	25	2	-22.64	-22.64	0.00	40.87	-5.62	-5.60	30.45	44.70	40.30	-29.62	-0.57	*
E2WA7DE1	29.00	25	3	-22.64	-22.64	0.00	40.87	-5.62	-5.60	30.21	44.50	40.09	-29.62	-0.81	*
E2WA7DE1	29.00	25	4	-22.64	-22.65	0.01	40.87	-5.62	-5.60	29.80	41.33	38.82	-29.62	-1.22	*
E2WA7DE1	29.00	25	5	-22.63	-22.64	0.01	40.87	-5.62	-5.60	31.84	41.96	37.59	-29.62	0.80	*
E2WA7DE1	29.00	25	6	-22.65	-22.65	0.00	40.87	-5.62	-5.60	29.63	38.48	36.87	-29.62	-1.40	*
E2WA7DE1	29.00	25	7	-22.65	-22.65	0.00	40.87	-5.62	-5.60	29.32	43.34	36.87	-29.62	-1.70	*
E2WA7DE1	29.00	25	8	-22.64	-22.64	0.00	40.87	-5.62	-5.60	31.77	40.43	36.13	-29.62	0.72	*
E2WA7DE1	29.00	25	9	-22.64	-22.64	0.00	40.87	-5.62	-5.60	30.26	35.54	32.40	-29.62	-0.84	*
E2WA7DE1	29.00	25	10	-22.66	-22.66	0.00	40.87	-5.62	-5.60	28.01	33.57	32.03	-29.62	-3.07	*
E2WA7DE1	29.00	27	1	-22.62	-22.62	0.00	42.59	-5.62	-5.60	41.64	38.90	44.00	-29.62	10.38	*
E2WA7DE1	29.00	27	2	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	32.58	40.27	44.82	-29.62	1.55	*
E2WA7DE1	29.00	27	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.73	40.07	44.62	-29.62	0.71	*
E2WA7DE1	29.00	27	4	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	30.90	38.79	41.41	-29.62	-0.12	*
E2WA7DE1	29.00	27	5	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	29.88	37.56	42.04	-29.62	-1.14	*
E2WA7DE1	29.00	27	6	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	30.13	36.84	38.55	-29.62	-0.91	*
E2WA7DE1	29.00	27	7	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.76	36.84	43.48	-29.62	-1.27	*
E2WA7DE1	29.00	27	8	-22.65	-22.65	0.00	42.59	-5.62	-5.60	29.34	36.11	40.48	-29.62	-1.69	*
E2WA7DE1	29.00	27	9	-22.65	-22.66	0.01	42.59	-5.62	-5.60	28.26	32.37	35.53	-29.62	-2.80	*
E2WA7DE1	29.00	27	10	-22.66	-22.66	0.00	42.59	-5.62	-5.60	28.11	32.01	33.61	-29.62	-2.97	*
E2WA7DE1	29.00	29	1	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.79	43.97	38.87	-29.62	0.76	*
E2WA7DE1	29.00	29	2	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.34	44.79	40.23	-29.62	-0.67	*
E2WA7DE1	29.00	29	3	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.11	44.59	40.02	-29.62	-0.91	*
E2WA7DE1	29.00	29	4	-22.64	-22.65	0.01	40.53	-5.62	-5.60	29.70	41.39	38.76	-29.62	-1.32	*
E2WA7DE1	29.00	29	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.74	42.02	37.53	-29.62	0.70	*
E2WA7DE1	29.00	29	6	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.53	38.52	36.82	-29.62	-1.51	*
E2WA7DE1	29.00	29	7	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.22	43.45	36.83	-29.62	-1.80	*
E2WA7DE1	29.00	29	8	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.68	40.45	36.09	-29.62	0.63	*
E2WA7DE1	29.00	29	9	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.21	35.50	32.36	-29.62	-0.89	*
E2WA7DE1	29.00	29	10	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	27.92	33.58	32.01	-29.62	-3.16	*
E2WA7DE1	29.00	31	1	-22.62	-22.62	0.00	42.59	-5.62	-5.60	41.56	38.84	43.54	-29.62	10.30	*
E2WA7DE1	29.00	31	2	-22.63	-22.63	0.00	42.59	-5.62	-5.60	32.58	40.20	44.32	-29.62	1.55	*
E2WA7DE1	29.00	31	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.73	40.00	44.13	-29.62	0.71	*
E2WA7DE1	29.00	31	4	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	30.90	38.73	41.11	-29.62	-0.13	*
E2WA7DE1	29.00	31	5	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.88	37.51	41.67	-29.62	-1.14	*
E2WA7DE1	29.00	31	6	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	30.13	36.80	38.33	-29.62	-0.91	*
E2WA7DE1	29.00	31	7	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.76	36.80	42.88	-29.62	-1.27	*
E2WA7DE1	29.00	31	8	-22.65	-22.65	0.00	42.59	-5.62	-5.60	29.34	36.06	40.19	-29.62	-1.69	*
E2WA7DE1	29.00	31	9	-22.65	-22.66	0.01	42.59	-5.62	-5.60	28.25	32.33	35.40	-29.62	-2.81	*
E2WA7DE1	29.00	31	10	-22.66	-22.66	0.00	42.59	-5.62	-5.60	28.01	31.98	33.44	-29.62	-3.07	*
E2WA7DE1	29.00	33	1	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.71	43.51	38.87	-29.62	0.68	*
E2WA7DE1	29.00	33	2	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.27	44.29	40.22	-29.62	-0.74	*
E2WA7DE1	29.00	33	3	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.04	44.10	40.01	-29.62	-0.98	*
E2WA7DE1	29.00	33	4	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.61	41.08	38.75	-29.62	-1.41	*
E2WA7DE1	29.00	33	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.73	41.65	37.51	-29.62	0.69	*
E2WA7DE1	29.00	33	6	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.44	38.31	36.83	-29.62	-1.60	*
E2WA7DE1	29.00	33	7	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.14	42.85	36.83	-29.62	-1.89	*
E2WA7DE1	29.00	33	8	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.67	40.16	36.05	-29.62	0.61	*
E2WA7DE1	29.00	33	9	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.17	35.37	32.30	-29.62	-0.92	*
E2WA7DE1	29.00	33	10	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	27.90	33.41	31.95	-29.62	-3.17	*
E2WA7DE1	29.00	35	1	-22.62	-22.62	0.00	42.59	-5.62	-5.60	41.48	38.85	43.84	-29.62	10.22	*
E2WA7DE1	29.00	35	2	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	32.48	40.20	44.65	-29.62	1.46	*
E2WA7DE1	29.00	35	3	-22.63	-22.64	0.01	42.59	-5.62	-5.60	31.63	39.98	44.45	-29.62	0.61	*
E2WA7DE1	29.00	35	4	-22.64	-22.64	0.00	42.59	-5.62	-5.60	30.81	38.73	41.32	-29.62	-0.22	*
E2WA7DE1	29.00	35	5	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.79	37.48	41.89	-29.62	-1.24	*
E2WA7DE1	29.00	35	6	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	30.03	36.80	38.48	-29.62	-1.01	*
E2WA7DE1	29.00	35	7	-22.64	-22.65	0.01	42.59	-5.62	-5.60	29.66	36.80	43.30	-29.62	-1.36	*
E2WA7DE1	29.00	35	8	-22.65	-22.65	0.00	42.59	-5.62	-5.60	29.25	36.02	40.34	-29.62	-1.79	*

E2WA7DE1	29.00	35	9	-22.66	-22.66	0.00	42.59	-5.62	-5.60	28.17	32.28	35.41	-29.62	-2.90	*
E2WA7DE1	29.00	35	10	-22.66	-22.66	0.00	42.59	-5.62	-5.60	27.91	31.92	33.49	-29.62	-3.16	*
E2WA7DE1	29.00	37	1	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.69	43.81	35.70	-29.62	0.64	*
E2WA7DE1	29.00	37	2	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	30.24	44.62	34.96	-29.62	-0.80	*
E2WA7DE1	29.00	37	3	-22.64	-22.65	0.01	40.53	-5.62	-5.60	30.00	44.43	34.53	-29.62	-1.04	*
E2WA7DE1	29.00	37	4	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.60	41.29	35.16	-29.62	-1.44	*
E2WA7DE1	29.00	37	5	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.64	41.87	32.12	-29.62	0.54	*
E2WA7DE1	29.00	37	6	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.43	38.46	34.45	-29.62	-1.62	*
E2WA7DE1	29.00	37	7	-22.65	-22.65	0.00	40.53	-5.62	-5.60	29.12	43.27	34.13	-29.62	-1.92	*
E2WA7DE1	29.00	37	8	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	31.58	40.31	32.03	-29.62	0.47	*
E2WA7DE1	29.00	37	9	-22.64	-22.65	0.01	40.53	-5.62	-5.60	30.11	35.39	30.86	-29.62	-1.01	*
E2WA7DE1	29.00	37	10	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	27.82	33.47	29.83	-29.62	-3.28	*
E2WA7DE1	29.00	39	1	-22.62	-22.62	0.00	42.58	-5.62	-5.60	41.47	35.68	43.27	-29.62	10.01	*
E2WA7DE1	29.00	39	2	-22.63	-22.64	0.01	42.58	-5.62	-5.60	32.38	34.94	44.03	-29.62	1.32	*
E2WA7DE1	29.00	39	3	-22.64	-22.64	0.00	42.58	-5.62	-5.60	31.53	34.51	43.84	-29.62	0.47	*
E2WA7DE1	29.00	39	4	-22.64	-22.64	0.00	42.58	-5.62	-5.60	30.71	35.13	40.93	-29.62	-0.34	*
E2WA7DE1	29.00	39	5	-22.64	-22.65	0.01	42.58	-5.62	-5.60	29.68	32.09	41.43	-29.62	-1.39	*
E2WA7DE1	29.00	39	6	-22.64	-22.65	0.01	42.58	-5.62	-5.60	29.92	34.42	42.34	-29.62	-1.12	*
E2WA7DE1	29.00	39	7	-22.64	-22.65	0.01	42.58	-5.62	-5.60	29.56	34.10	42.55	-29.62	-1.49	*
E2WA7DE1	29.00	39	8	-22.65	-22.65	0.00	42.58	-5.62	-5.60	29.13	32.01	39.97	-29.62	-1.93	*
E2WA7DE1	29.00	39	9	-22.66	-22.66	0.00	42.58	-5.62	-5.60	28.02	30.83	35.25	-29.62	-3.05	*
E2WA7DE1	29.00	39	10	-22.66	-22.66	0.00	42.58	-5.62	-5.60	27.91	29.81	33.30	-29.62	-3.19	*
E2WA7DE2	29.00	2	1	-4.83	-4.60	-0.23	25.82	23.93	23.50	37.73	30.92	31.64	-14.36	5.86	*
E2WA7DE2	29.00	2	2	-5.02	-4.80	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.29	29.83	30.60	-14.36	3.63	*
E2WA7DE2	29.00	2	3	-5.10	-4.88	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.57	29.54	30.45	-14.36	2.98	*
E2WA7DE2	29.00	2	4	-5.01	-4.78	-0.23	25.82	23.93	23.50	35.65	28.59	30.12	-14.36	3.80	*
E2WA7DE2	29.00	2	5	-5.69	-5.50	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.94	28.12	29.90	-14.36	-0.40	*
E2WA7DE2	29.00	2	6	-5.07	-4.85	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.10	27.37	30.00	-14.36	3.20	*
E2WA7DE2	29.00	2	7	-5.14	-4.92	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.49	27.03	29.80	-14.36	2.65	*
E2WA7DE2	29.00	2	8	-5.77	-5.58	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.54	29.05	29.70	-14.36	-0.74	*
E2WA7DE2	29.00	2	9	-6.34	-6.17	-0.17	25.82	23.93	23.50	28.52	28.31	29.13	-14.36	-2.68	*
E2WA7DE2	29.00	2	10	-5.34	-5.13	-0.21	25.82	23.93	23.50	33.02	27.22	27.90	-14.36	1.31	*
E2WA7DE2	29.00	4	1	-4.96	-5.00	0.04	25.79	23.48	23.94	36.12	31.61	30.93	-14.39	4.49	*
E2WA7DE2	29.00	4	2	-5.06	-5.10	0.04	25.79	23.48	23.94	35.12	30.57	29.84	-14.39	3.49	*
E2WA7DE2	29.00	4	3	-5.12	-5.16	0.04	25.79	23.48	23.94	34.62	30.42	29.56	-14.39	3.02	*
E2WA7DE2	29.00	4	4	-5.12	-5.16	0.04	25.79	23.48	23.94	34.72	30.09	28.61	-14.39	3.02	*
E2WA7DE2	29.00	4	5	-5.52	-5.56	0.04	25.79	23.48	23.94	31.90	29.88	28.13	-14.39	0.49	*
E2WA7DE2	29.00	4	6	-5.27	-5.31	0.04	25.79	23.48	23.94	33.58	29.97	27.38	-14.39	1.93	*
E2WA7DE2	29.00	4	7	-5.35	-5.39	0.04	25.79	23.48	23.94	33.02	29.77	27.04	-14.39	1.40	*
E2WA7DE2	29.00	4	8	-5.76	-5.79	0.03	25.79	23.48	23.94	30.69	29.67	29.06	-14.39	-0.60	*
E2WA7DE2	29.00	4	9	-6.39	-6.42	0.03	25.79	23.48	23.94	28.44	29.10	28.31	-14.39	-2.76	*
E2WA7DE2	29.00	4	10	-5.69	-5.73	0.04	25.79	23.48	23.94	31.16	27.88	27.23	-14.39	-0.32	*
E2WA7DE2	29.00	6	1	-4.83	-4.60	-0.23	25.82	23.93	23.50	37.73	30.90	31.64	-14.36	5.85	*
E2WA7DE2	29.00	6	2	-5.02	-4.80	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.28	29.81	30.60	-14.36	3.63	*
E2WA7DE2	29.00	6	3	-5.10	-4.88	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.57	29.53	30.45	-14.36	2.98	*
E2WA7DE2	29.00	6	4	-5.01	-4.78	-0.23	25.82	23.93	23.50	35.65	28.58	30.12	-14.36	3.79	*
E2WA7DE2	29.00	6	5	-5.69	-5.50	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.93	28.10	29.90	-14.36	-0.40	*
E2WA7DE2	29.00	6	6	-5.07	-4.85	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.09	27.35	30.00	-14.36	3.19	*
E2WA7DE2	29.00	6	7	-5.14	-4.92	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.49	27.02	29.80	-14.36	2.64	*
E2WA7DE2	29.00	6	8	-5.77	-5.58	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.54	29.03	29.70	-14.36	-0.74	*
E2WA7DE2	29.00	6	9	-6.34	-6.18	-0.16	25.82	23.93	23.50	28.52	28.28	29.13	-14.36	-2.69	*
E2WA7DE2	29.00	6	10	-5.34	-5.14	-0.20	25.82	23.93	23.50	33.02	27.20	27.90	-14.36	1.31	*
E2WA7DE2	29.00	8	1	-4.97	-5.01	0.04	25.79	23.48	23.94	36.06	31.61	30.93	-14.39	4.45	*
E2WA7DE2	29.00	8	2	-5.07	-5.11	0.04	25.79	23.48	23.94	35.08	30.57	29.84	-14.39	3.45	*
E2WA7DE2	29.00	8	3	-5.12	-5.16	0.04	25.79	23.48	23.94	34.58	30.42	29.55	-14.39	2.99	*
E2WA7DE2	29.00	8	4	-5.12	-5.16	0.04	25.79	23.48	23.94	34.67	30.09	28.59	-14.39	2.97	*
E2WA7DE2	29.00	8	5	-5.52	-5.56	0.04	25.79	23.48	23.94	31.87	29.87	28.11	-14.39	0.46	*
E2WA7DE2	29.00	8	6	-5.27	-5.32	0.05	25.79	23.48	23.94	33.52	29.97	27.35	-14.39	1.87	*
E2WA7DE2	29.00	8	7	-5.36	-5.40	0.04	25.79	23.48	23.94	32.97	29.77	27.01	-14.39	1.36	*
E2WA7DE2	29.00	8	8	-5.76	-5.80	0.04	25.79	23.48	23.94	30.66	29.67	29.06	-14.39	-0.62	*
E2WA7DE2	29.00	8	9	-6.39	-6.42	0.03	25.79	23.48	23.94	28.42	29.10	28.31	-14.39	-2.78	*
E2WA7DE2	29.00	8	10	-5.70	-5.74	0.04	25.79	23.48	23.94	31.12	27.87	27.23	-14.39	-0.35	*
E2WA7DE2	29.00	10	1	-4.83	-4.60	-0.23	25.82	23.93	23.50	37.64	30.90	31.63	-14.36	5.78	*
E2WA7DE2	29.00	10	2	-5.03	-4.81	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.19	29.81	30.59	-14.36	3.55	*
E2WA7DE2	29.00	10	3	-5.11	-4.89	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.48	29.52	30.45	-14.36	2.90	*
E2WA7DE2	29.00	10	4	-5.01	-4.79	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.56	28.56	30.11	-14.36	3.72	*
E2WA7DE2	29.00	10	5	-5.71	-5.52	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.85	28.08	29.89	-14.36	-0.48	*
E2WA7DE2	29.00	10	6	-5.08	-4.86	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.01	27.32	29.99	-14.36	3.12	*
E2WA7DE2	29.00	10	7	-5.15	-4.93	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.41	26.98	29.79	-14.36	2.58	*
E2WA7DE2	29.00	10	8	-5.79	-5.60	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.46	29.03	29.69	-14.36	-0.81	*
E2WA7DE2	29.00	10	9	-6.36	-6.19	-0.17	25.82	23.93	23.50	28.46	28.28	29.12	-14.36	-2.74	*
E2WA7DE2	29.00	10	10	-5.35	-5.15	-0.20	25.82	23.93	23.50	32.95	27.20	27.90	-14.36	1.25	*
E2WA7DE2	29.00	12	1	-4.97	-5.01	0.04	25.79	23.48	23.94	36.03	31.60	30.90	-14.39	4.42	*
E2WA7DE2	29.00	12	2	-5.07	-5.11	0.04	25.79	23.48	23.94	35.04	30.56	29.82	-14.39	3.42	*
E2WA7DE2	29.00	12	3	-5.13	-5.17	0.04	25.79	23.48	23.94	34.54	30.42	29.53	-14.39	2.95	*
E2WA7DE2	29.00	12	4	-5.13	-5.17	0.04	25.79	23.48	23.94	34.64	30.08	28.55	-14.39	2.95	*
E2WA7DE2	29.00	12	5	-5.53	-5.57	0.04	25.79	23.48	23.94	31.82	29.87	28.07	-14.39	0.41	*
E2WA7DE2	29.00	12	6	-5.28	-5.32	0.04	25.79	23.48	23.94	33.51	29.96	27.30	-14.39	1.86	*
E2WA7DE2	29.00	12	7	-5.36	-5.40	0.04	25.79	23.48	23.94	32.95	29.76	26.96	-14.39	1.33	*
E2WA7DE2	29.00	12	8	-5.77	-5.81	0.04	25.79	23.48	23.94	30.71	29.66	26.96	-14.39	-0.67	*
E2WA7DE2	29.00	12	9	-6.40	-6.44	0.04	25.79	23.48	23.94	28.39	29.09	28.28	-14.39	-2.81	*
E2WA7DE2	29.00	12	10	-5.71	-5.75	0.04	25.79	23.48	23.94	31.07	27.87	27.21	-14.39	-0.40	*
E2WA7DE2	29.00	14	1	-4.83	-4.60	-0.23	25.82	23.93	23.50	37.65	30.88	31.62	-14.36	5.78	*
E2WA7DE2	29.00	14	2	-5.03	-4.81	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.16	29.79	30.59	-14.36	3.52	*
E2WA7DE2	29.00	14	3	-5.11	-4.89	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.44	29.50	30.44	-14.36	2.87	*
E2WA7DE2	29.00	14	4	-5.01	-4.79	-0.22	25.82	23.93	23.50	35.57	28.52	30.12	-14.36	3.72	*
E2WA7DE2	29.00	14	5	-5.72	-5.53	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.81	28.04	29.89	-14.36	-0.52	*
E2WA7DE2	29.00	14	6	-5.08	-4.85	-0.23	25.82	23.93	23.50	35.06	27.27	29.98	-14.36	3.16	*
E2WA7DE2	29.00	14	7	-5.15	-4.93	-0.22	25.82	23.93	23.50	34.46	26.93	29.79	-14.36	2.61	*
E2WA7DE2	29.00	14	8	-5.79	-5.60	-0.19	25.82	23.93	23.50	30.55	26.94	29.68	-14.36	-0.82	*
E2WA7DE2	29.00	14	9	-6.35	-6.18	-0.17	25.82	23.93	23.50	28.51	28.25	29.10	-14.36	-2.69	*
E2WA7DE2	29.00	14	10	-5.35	-5.15	-0.20	25.82	23.93	23.50	32.95	27.18	27.89	-14.36	1.25	*
E2WA7DE2	29.00	16	1	-4.98	-5.02	0.04	25.79	23.48	23.94	35.94	31.59	30.91	-14.39	4.34	*

E2WA7DE2	29.00	16	2	-5.08	-5.12	0.04	25.79	23.48	23.94	34.94	30.56	29.82	-14.39	3.33	*
E2WA7DE2	29.00	16	3	-5.14	-5.18	0.04	25.79	23.48	23.94	34.45	30.41	29.53	-14.39	2.87	*
E2WA7DE2	29.00	16	4	-5.14	-5.18	0.04	25.79	23.48	23.94	34.55	30.09	28.56	-14.39	2.87	*
E2WA7DE2	29.00	16	5	-5.55	-5.59	0.04	25.79	23.48	23.94	31.74	29.86	28.07	-14.39	0.34	*
E2WA7DE2	29.00	16	6	-5.29	-5.33	0.04	25.79	23.48	23.94	33.42	29.96	27.30	-14.39	1.78	*
E2WA7DE2	29.00	16	7	-5.37	-5.41	0.04	25.79	23.48	23.94	32.87	29.76	26.96	-14.39	1.27	*
E2WA7DE2	29.00	16	8	-5.79	-5.82	0.03	25.79	23.48	23.94	30.65	29.66	26.96	-14.39	-0.73	*
E2WA7DE2	29.00	16	9	-6.42	-6.45	0.03	25.79	23.48	23.94	28.35	29.08	28.28	-14.39	-2.85	*
E2WA7DE2	29.00	16	10	-5.73	-5.77	0.04	25.79	23.48	23.94	30.97	27.86	27.21	-14.39	-0.48	*
E2WA7DE2	29.00	18	1	-4.84	-4.44	-0.40	25.82	23.93	23.50	37.58	30.88	31.62	-14.36	5.73	*
E2WA7DE2	29.00	18	2	-5.04	-4.66	-0.38	25.82	23.93	23.50	35.12	29.79	30.59	-14.36	3.49	*
E2WA7DE2	29.00	18	3	-5.12	-4.74	-0.38	25.82	23.93	23.50	34.41	29.50	30.44	-14.36	2.84	*
E2WA7DE2	29.00	18	4	-5.02	-4.63	-0.39	25.82	23.93	23.50	35.52	28.53	30.26	-14.36	3.69	*
E2WA7DE2	29.00	18	5	-5.72	-5.39	-0.33	25.82	23.93	23.50	30.81	28.04	29.88	-14.36	-0.52	*
E2WA7DE2	29.00	18	6	-5.08	-4.70	-0.38	25.82	23.93	23.50	35.05	27.27	29.98	-14.36	3.15	*
E2WA7DE2	29.00	18	7	-5.14	-4.77	-0.37	25.82	23.93	23.50	34.48	26.93	29.79	-14.36	2.63	*
E2WA7DE2	29.00	18	8	-5.78	-5.46	-0.32	25.82	23.93	23.50	30.58	26.94	29.68	-14.36	-0.79	*
E2WA7DE2	29.00	18	9	-6.31	-6.03	-0.28	25.82	23.93	23.50	28.62	28.25	29.09	-14.36	-2.60	*
E2WA7DE2	29.00	18	10	-5.36	-5.00	-0.36	25.82	23.93	23.50	32.90	27.18	27.89	-14.36	1.21	*
E2WA7DE2	29.00	20	1	3.75	0.00	3.75	38.35	23.48	43.24	38.93	31.59	31.91	-3.08	6.92	*
E2WA7DE2	29.00	20	2	2.97	0.00	2.97	38.35	23.48	43.24	36.98	30.56	30.46	-3.08	5.11	*
E2WA7DE2	29.00	20	3	2.66	0.00	2.66	38.35	23.48	43.24	36.28	30.41	30.22	-3.08	4.50	*
E2WA7DE2	29.00	20	4	2.90	0.00	2.90	38.35	23.48	43.24	36.95	30.23	29.81	-3.08	4.98	*
E2WA7DE2	29.00	20	5	0.94	0.00	0.94	38.35	23.48	43.24	32.98	29.86	31.88	-3.08	1.63	*
E2WA7DE2	29.00	20	6	2.32	0.00	2.32	38.35	23.48	43.24	35.63	29.95	29.64	-3.08	3.86	*
E2WA7DE2	29.00	20	7	1.78	0.00	1.78	38.35	23.48	43.24	34.59	29.76	29.35	-3.08	2.95	*
E2WA7DE2	29.00	20	8	0.05	0.00	0.05	38.35	23.48	43.24	31.64	29.65	31.88	-3.08	0.37	*
E2WA7DE2	29.00	20	9	-1.72	-1.47	-0.25	38.35	23.48	43.24	29.31	29.07	30.55	-3.08	-1.88	*
E2WA7DE2	29.00	20	10	0.69	0.00	0.69	38.35	23.48	43.24	32.90	27.86	28.04	-3.08	1.27	*
E2WA7DE2	29.00	22	1	-9.57	-9.56	-0.01	20.50	43.22	47.58	38.81	31.88	41.95	-19.50	7.25	*
E2WA7DE2	29.00	22	2	-9.57	-9.56	-0.01	20.50	43.22	47.58	40.05	30.43	32.74	-19.50	7.69	*
E2WA7DE2	29.00	22	3	-9.57	-9.56	-0.01	20.50	43.22	47.58	39.83	30.19	31.88	-19.50	7.41	*
E2WA7DE2	29.00	22	4	-9.59	-9.58	-0.01	20.50	43.22	47.58	38.59	29.78	31.05	-19.50	6.34	*
E2WA7DE2	29.00	22	5	-9.61	-9.60	-0.01	20.50	43.22	47.58	37.47	31.85	30.00	-19.50	5.56	*
E2WA7DE2	29.00	22	6	-9.63	-9.62	-0.01	20.50	43.22	47.58	36.69	29.61	30.28	-19.50	4.76	*
E2WA7DE2	29.00	22	7	-9.63	-9.62	-0.01	20.50	43.22	47.58	36.69	29.32	29.93	-19.50	4.70	*
E2WA7DE2	29.00	22	8	-9.64	-9.63	-0.01	20.50	43.22	47.58	36.12	31.85	29.41	-19.50	4.38	*
E2WA7DE2	29.00	22	9	-9.79	-9.78	-0.01	20.50	43.22	47.58	32.50	30.53	28.09	-19.50	1.05	*
E2WA7DE2	29.00	22	10	-9.83	-9.82	-0.01	20.50	43.22	47.58	32.02	28.01	28.15	-19.50	0.51	*
E2WA7DE2	29.00	24	1	-9.53	-9.52	-0.01	20.50	47.56	43.22	43.82	41.93	31.83	-19.50	11.25	*
E2WA7DE2	29.00	24	2	-9.54	-9.53	-0.01	20.50	47.56	43.22	44.21	32.71	30.46	-19.50	10.31	*
E2WA7DE2	29.00	24	3	-9.54	-9.53	-0.01	20.50	47.56	43.22	43.66	31.85	30.22	-19.50	9.79	*
E2WA7DE2	29.00	24	4	-9.56	-9.55	-0.01	20.50	47.56	43.22	41.33	31.02	29.81	-19.50	8.22	*
E2WA7DE2	29.00	24	5	-9.58	-9.57	-0.01	20.50	47.56	43.22	39.35	29.98	31.88	-19.50	7.02	*
E2WA7DE2	29.00	24	6	-9.59	-9.59	0.00	20.50	47.56	43.22	38.49	30.25	29.64	-19.50	6.15	*
E2WA7DE2	29.00	24	7	-9.60	-9.60	0.00	20.50	47.56	43.22	37.88	29.90	29.35	-19.50	5.62	*
E2WA7DE2	29.00	24	8	-9.63	-9.62	-0.01	20.50	47.56	43.22	36.55	29.38	31.87	-19.50	4.74	*
E2WA7DE2	29.00	24	9	-9.84	-9.84	0.00	20.50	47.56	43.22	31.73	28.07	30.52	-19.50	0.35	*
E2WA7DE2	29.00	24	10	-9.75	-9.74	-0.01	20.50	47.56	43.22	33.56	28.12	28.02	-19.50	1.85	*
E2WA7DE2	29.00	26	1	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.20	47.92	38.67	31.81	41.99	-19.52	7.12	*
E2WA7DE2	29.00	26	2	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.20	47.92	39.91	30.43	32.64	-19.52	7.59	*
E2WA7DE2	29.00	26	3	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.20	47.92	39.70	30.19	31.79	-19.52	7.30	*
E2WA7DE2	29.00	26	4	-9.61	-9.60	-0.01	20.48	43.20	47.92	38.48	29.78	30.96	-19.52	6.24	*
E2WA7DE2	29.00	26	5	-9.63	-9.62	-0.01	20.48	43.20	47.92	37.35	31.85	29.96	-19.52	5.46	*
E2WA7DE2	29.00	26	6	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.20	47.92	36.60	29.61	30.18	-19.52	4.68	*
E2WA7DE2	29.00	26	7	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.20	47.92	36.61	29.33	29.83	-19.52	4.62	*
E2WA7DE2	29.00	26	8	-9.66	-9.65	-0.01	20.48	43.20	47.92	36.01	31.84	29.45	-19.52	4.30	*
E2WA7DE2	29.00	26	9	-9.82	-9.81	-0.01	20.48	43.20	47.92	32.42	30.50	28.48	-19.52	1.00	*
E2WA7DE2	29.00	26	10	-9.86	-9.85	-0.01	20.48	43.20	47.92	31.90	28.00	28.15	-19.52	0.41	*
E2WA7DE2	29.00	28	1	-9.54	-9.54	0.00	20.49	47.90	43.23	43.67	41.96	31.81	-19.51	11.14	*
E2WA7DE2	29.00	28	2	-9.55	-9.55	0.00	20.49	47.90	43.23	44.09	32.62	30.36	-19.51	10.20	*
E2WA7DE2	29.00	28	3	-9.56	-9.55	-0.01	20.49	47.90	43.23	43.55	31.76	30.12	-19.51	9.69	*
E2WA7DE2	29.00	28	4	-9.57	-9.57	0.00	20.49	47.90	43.23	41.25	30.93	29.71	-19.51	8.13	*
E2WA7DE2	29.00	28	5	-9.59	-9.59	0.00	20.49	47.90	43.23	39.29	29.93	31.78	-19.51	6.96	*
E2WA7DE2	29.00	28	6	-9.61	-9.60	-0.01	20.49	47.90	43.23	38.44	30.16	29.54	-19.51	6.09	*
E2WA7DE2	29.00	28	7	-9.62	-9.62	0.00	20.49	47.90	43.23	37.84	29.81	29.25	-19.51	5.57	*
E2WA7DE2	29.00	28	8	-9.64	-9.64	0.00	20.49	47.90	43.23	36.50	29.43	31.78	-19.51	4.70	*
E2WA7DE2	29.00	28	9	-9.86	-9.85	-0.01	20.49	47.90	43.23	31.69	28.45	30.46	-19.51	0.33	*
E2WA7DE2	29.00	28	10	-9.76	-9.76	0.00	20.49	47.90	43.23	33.53	28.12	27.94	-19.51	1.82	*
E2WA7DE2	29.00	30	1	-9.59	-9.59	0.00	20.48	43.22	47.92	38.62	31.78	41.90	-19.52	7.07	*
E2WA7DE2	29.00	30	2	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.22	47.92	39.85	30.33	32.64	-19.52	7.52	*
E2WA7DE2	29.00	30	3	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.22	47.92	39.63	30.10	31.79	-19.52	7.24	*
E2WA7DE2	29.00	30	4	-9.61	-9.60	-0.01	20.48	43.22	47.92	38.42	29.68	30.96	-19.52	6.19	*
E2WA7DE2	29.00	30	5	-9.63	-9.62	-0.01	20.48	43.22	47.92	37.30	31.76	29.96	-19.52	5.41	*
E2WA7DE2	29.00	30	6	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.22	47.92	36.55	29.51	30.18	-19.52	4.63	*
E2WA7DE2	29.00	30	7	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.22	47.92	36.56	29.23	29.83	-19.52	4.58	*
E2WA7DE2	29.00	30	8	-9.66	-9.65	-0.01	20.48	43.22	47.92	35.97	31.76	29.45	-19.52	4.26	*
E2WA7DE2	29.00	30	9	-9.82	-9.81	-0.01	20.48	43.22	47.92	32.38	30.43	28.47	-19.52	0.96	*
E2WA7DE2	29.00	30	10	-9.86	-9.85	-0.01	20.48	43.22	47.92	31.88	27.91	28.05	-19.52	0.37	*
E2WA7DE2	29.00	32	1	-9.55	-9.54	-0.01	20.49	47.90	43.23	43.24	41.87	31.73	-19.52	10.81	*
E2WA7DE2	29.00	32	2	-9.55	-9.55	0.00	20.49	47.90	43.23	43.66	32.61	30.29	-19.52	9.95	*
E2WA7DE2	29.00	32	3	-9.56	-9.55	-0.01	20.49	47.90	43.23	43.16	31.76	30.06	-19.52	9.46	*
E2WA7DE2	29.00	32	4	-9.58	-9.57	-0.01	20.49	47.90	43.23	40.96	30.93	29.62	-19.52	7.93	*
E2WA7DE2	29.00	32	5	-9.60	-9.59	-0.01	20.49	47.90	43.23	39.09	29.93	31.77	-19.52	6.81	*
E2WA7DE2	29.00	32	6	-9.61	-9.61	0.00	20.49	47.90	43.23	38.23	30.16	29.45	-19.52	5.92	*
E2WA7DE2	29.00	32	7	-9.62	-9.62	0.00	20.49	47.90	43.23	37.67	29.80	29.17	-19.52	5.43	*
E2WA7DE2	29.00	32	8	-9.65	-9.64	-0.01	20.49	47.90	43.23	36.38	29.42	31.77	-19.52	4.60	*
E2WA7DE2	29.00	32	9	-9.86	-9.86	0.00	20.49	47.90	43.23	31.63	28.45	30.43	-19.52	0.28	*
E2WA7DE2	29.00	32	10	-9.77	-9.76	-0.01	20.49	47.90	43.23	33.37	28.02	27.92	-19.52	1.67	*
E2WA7DE2	29.00	34	1	-9.59	-9.59	0.00	20.48	43.22	47.92	38.62	31.71	41.81	-19.52	7.07	*
E2WA7DE2	29.00	34	2	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.22	47.92	39.84	30.26	32.54	-19.52	7.50	*
E2WA7DE2	29.00	34	3	-9.59	-9.58	-0.01	20.48	43.22	47.92	39.62	30.03	31.69	-19.52	7.21	*
E2WA7DE2	29.00	34	4	-9.61	-9.60	-0.01	20.48	43.22	47.92	38.41	29.60	30.86	-19.52	6.16	*
E2WA7DE2	29.00	34	5	-9.63	-9.62	-0.01	20.48	43.22	47.92	37.27	31.75	29.86	-19.52	5.38	*

E2WA7DE2	29.00	34	6	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.22	47.92	36.56	29.42	30.09	-19.52	4.62	*
E2WA7DE2	29.00	34	7	-9.65	-9.64	-0.01	20.48	43.22	47.92	36.57	29.14	29.73	-19.52	4.56	*
E2WA7DE2	29.00	34	8	-9.66	-9.65	-0.01	20.48	43.22	47.92	35.94	31.74	29.35	-19.52	4.22	*
E2WA7DE2	29.00	34	9	-9.82	-9.81	-0.01	20.48	43.22	47.92	32.32	30.40	28.38	-19.52	0.90	*
E2WA7DE2	29.00	34	10	-9.86	-9.86	0.00	20.48	43.22	47.92	31.82	27.90	27.95	-19.52	0.32	*
E2WA7DE2	29.00	36	1	-9.55	-9.55	0.00	20.49	47.90	43.23	43.52	41.79	31.71	-19.51	11.00	*
E2WA7DE2	29.00	36	2	-9.55	-9.55	0.00	20.49	47.90	43.23	43.95	32.52	30.26	-19.51	10.08	*
E2WA7DE2	29.00	36	3	-9.56	-9.56	0.00	20.49	47.90	43.23	43.42	31.66	30.02	-19.51	9.57	*
E2WA7DE2	29.00	36	4	-9.58	-9.57	-0.01	20.49	47.90	43.23	41.16	30.83	29.61	-19.51	8.04	*
E2WA7DE2	29.00	36	5	-9.59	-9.59	0.00	20.49	47.90	43.23	39.21	29.83	31.68	-19.51	6.87	*
E2WA7DE2	29.00	36	6	-9.61	-9.61	0.00	20.49	47.90	43.23	38.38	30.06	29.44	-19.51	6.02	*
E2WA7DE2	29.00	36	7	-9.62	-9.62	0.00	20.49	47.90	43.23	37.79	29.71	29.15	-19.51	5.51	*
E2WA7DE2	29.00	36	8	-9.65	-9.65	0.00	20.49	47.90	43.23	36.44	29.33	31.68	-19.51	4.64	*
E2WA7DE2	29.00	36	9	-9.86	-9.86	0.00	20.49	47.90	43.23	31.64	28.36	30.36	-19.51	0.28	*
E2WA7DE2	29.00	36	10	-9.77	-9.77	0.00	20.49	47.90	43.23	33.42	27.92	27.84	-19.51	1.70	*
E2WA7DE2	29.00	38	1	-9.66	-9.65	-0.01	20.48	43.22	47.91	35.57	31.68	41.80	-19.52	4.29	*
E2WA7DE2	29.00	38	2	-9.69	-9.68	-0.01	20.48	43.22	47.91	34.84	30.23	32.44	-19.52	3.36	*
E2WA7DE2	29.00	38	3	-9.71	-9.70	-0.01	20.48	43.22	47.91	34.41	29.99	31.59	-19.52	2.93	*
E2WA7DE2	29.00	38	4	-9.69	-9.68	-0.01	20.48	43.22	47.91	35.00	29.58	30.76	-19.52	3.38	*
E2WA7DE2	29.00	38	5	-9.83	-9.82	-0.01	20.48	43.22	47.91	32.04	31.66	29.76	-19.52	0.75	*
E2WA7DE2	29.00	38	6	-9.72	-9.71	-0.01	20.48	43.22	47.91	34.28	29.41	29.99	-19.52	2.70	*
E2WA7DE2	29.00	38	7	-9.74	-9.73	-0.01	20.48	43.22	47.91	33.98	29.13	29.63	-19.52	2.39	*
E2WA7DE2	29.00	38	8	-9.84	-9.83	-0.01	20.48	43.22	47.91	31.98	31.66	29.25	-19.52	0.67	*
E2WA7DE2	29.00	38	9	-9.93	-9.92	-0.01	20.48	43.22	47.91	30.87	30.33	28.28	-19.52	-0.44	*
E2WA7DE2	29.00	38	10	-10.04	-10.04	0.00	20.48	43.22	47.91	29.75	27.81	27.95	-19.52	-1.57	*
E2WA7DE2	29.00	40	1	-9.54	-9.53	-0.01	20.49	47.89	47.91	43.05	41.78		-19.51	11.90	*
E2WA7DE2	29.00	40	2	-9.54	-9.54	0.00	20.49	47.89	47.91	43.48	32.42		-19.51	11.27	*
E2WA7DE2	29.00	40	3	-9.54	-9.54	0.00	20.49	47.89	47.91	42.99	31.56		-19.51	10.69	*
E2WA7DE2	29.00	40	4	-9.56	-9.56	0.00	20.49	47.89	47.91	40.83	30.73		-19.51	8.84	*
E2WA7DE2	29.00	40	5	-9.59	-9.58	-0.01	20.49	47.89	47.91	38.98	29.73		-19.51	7.15	*
E2WA7DE2	29.00	40	6	-9.60	-9.60	0.00	20.49	47.89	47.91	38.14	29.96		-19.51	6.48	*
E2WA7DE2	29.00	40	7	-9.61	-9.61	0.00	20.49	47.89	47.91	37.60	29.61		-19.51	5.96	*
E2WA7DE2	29.00	40	8	-9.64	-9.64	0.00	20.49	47.89	47.91	36.31	29.22		-19.51	4.79	*
E2WA7DE2	29.00	40	9	-9.85	-9.85	0.00	20.49	47.89	47.91	31.58	28.25		-19.51	0.35	*
E2WA7DE2	29.00	40	10	-9.75	-9.75	0.00	20.49	47.89	47.91	33.25	27.92		-19.51	1.89	*
E2WA7DF1	29.00	1	1	-6.53	-6.71	0.18	25.69		24.79	27.72		30.47	-14.38	-3.34	*
E2WA7DF1	29.00	1	2	-7.13	-8.42	1.29	25.69		24.79	26.32		26.98	-14.38	-4.77	*
E2WA7DF1	29.00	1	3	-7.46	-7.08	-0.38	25.69		24.79	25.60		27.67	-14.38	-5.47	*
E2WA7DF1	29.00	1	4	-6.94	-7.07	0.13	25.69		24.79	26.74		27.98	-14.38	-4.34	*
E2WA7DF1	29.00	1	5	-8.14	-8.09	-0.05	25.69		24.79	24.32		27.76	-14.38	-6.73	*
E2WA7DF1	29.00	1	6	-7.58	-9.86	2.28	25.69		24.79	25.36		28.27	-14.38	-5.70	*
E2WA7DF1	29.00	1	7	-7.65	-9.69	2.04	25.69		24.79	25.27		25.62	-14.38	-5.83	*
E2WA7DF1	29.00	1	8	-7.51	-7.57	0.06	25.69		24.79	25.49		29.66	-14.38	-5.55	*
E2WA7DF1	29.00	1	9	-8.18	-11.62	3.44	25.69		24.79	24.27		26.89	-14.38	-6.79	*
E2WA7DF1	29.00	1	10	-7.74	-11.06	3.32	25.69		24.79	25.07		26.92	-14.38	-6.01	*
E2WA7DF1	29.00	3	1	-6.04	-5.97	-0.07	25.71	24.77	23.95	29.63	30.44	28.82	-14.44	-1.59	*
E2WA7DF1	29.00	3	2	-7.51	-7.43	-0.08	25.71	24.77	23.95	26.15	26.95	19.37	-14.44	-5.43	*
E2WA7DF1	29.00	3	3	-7.05	-7.11	0.06	25.71	24.77	23.95	26.81	27.64	25.58	-14.44	-4.42	*
E2WA7DF1	29.00	3	4	-6.75	-6.81	0.06	25.71	24.77	23.95	27.57	27.95	25.77	-14.44	-3.69	*
E2WA7DF1	29.00	3	5	-7.35	-7.38	0.03	25.71	24.77	23.95	26.12	27.73	24.83	-14.44	-5.09	*
E2WA7DF1	29.00	3	6	-8.20	-7.31	-0.89	25.71	24.77	23.95	24.42	28.24	24.66	-14.44	-6.72	*
E2WA7DF1	29.00	3	7	-8.93	-8.62	-0.31	25.71	24.77	23.95	23.87	25.59	15.13	-14.44	-7.94	*
E2WA7DF1	29.00	3	8	-8.25	-7.50	-0.75	25.71	24.77	23.95	24.33	29.63	23.99	-14.44	-6.82	*
E2WA7DF1	29.00	3	9	-9.41	-8.59	-0.82	25.71	24.77	23.95	22.80	26.86	16.54	-14.44	-8.68	*
E2WA7DF1	29.00	3	10	-9.08	-8.46	-0.62	25.71	24.77	23.95	23.95	26.89	13.43	-14.44	-8.18	*
E2WA7DF1	29.00	5	1	-6.69	-6.94	0.25	25.69	23.93	24.79	27.63	28.79	30.42	-14.46	-3.51	*
E2WA7DF1	29.00	5	2	-7.49	-8.64	1.15	25.69	23.93	24.79	26.23	19.34	26.92	-14.46	-5.36	*
E2WA7DF1	29.00	5	3	-7.63	-7.31	-0.32	25.69	23.93	24.79	25.52	25.55	27.61	-14.46	-5.65	*
E2WA7DF1	29.00	5	4	-7.12	-7.30	0.18	25.69	23.93	24.79	26.65	25.74	27.92	-14.46	-4.56	*
E2WA7DF1	29.00	5	5	-8.31	-8.27	-0.04	25.69	23.93	24.79	24.25	24.80	27.73	-14.46	-6.90	*
E2WA7DF1	29.00	5	6	-7.77	-10.18	2.41	25.69	23.93	24.79	25.26	24.64	28.22	-14.46	-5.91	*
E2WA7DF1	29.00	5	7	-8.30	-9.90	1.60	25.69	23.93	24.79	25.17	15.10	25.56	-14.46	-6.89	*
E2WA7DF1	29.00	5	8	-7.70	-7.83	0.13	25.69	23.93	24.79	25.41	23.96	29.63	-14.46	-5.78	*
E2WA7DF1	29.00	5	9	-8.64	-11.95	3.31	25.69	23.93	24.79	24.18	16.52	26.85	-14.46	-7.47	*
E2WA7DF1	29.00	5	10	-8.61	-11.28	2.67	25.69	23.93	24.79	24.97	13.40	26.87	-14.46	-7.42	*
E2WA7DF1	29.00	7	1	-6.05	-5.98	-0.07	25.71	24.77	23.95	29.60	30.39	28.72	-14.44	-1.62	*
E2WA7DF1	29.00	7	2	-7.52	-7.44	-0.08	25.71	24.77	23.95	26.14	26.89	19.35	-14.44	-5.43	*
E2WA7DF1	29.00	7	3	-7.07	-7.14	0.07	25.71	24.77	23.95	26.75	27.58	25.49	-14.44	-4.48	*
E2WA7DF1	29.00	7	4	-6.76	-6.83	0.07	25.71	24.77	23.95	27.54	27.89	25.69	-14.44	-3.72	*
E2WA7DF1	29.00	7	5	-7.39	-7.41	0.02	25.71	24.77	23.95	26.04	27.71	24.74	-14.44	-5.18	*
E2WA7DF1	29.00	7	6	-8.20	-7.32	-0.88	25.71	24.77	23.95	24.41	28.19	24.61	-14.44	-6.73	*
E2WA7DF1	29.00	7	7	-8.93	-8.63	-0.30	25.71	24.77	23.95	23.87	25.53	15.12	-14.44	-7.94	*
E2WA7DF1	29.00	7	8	-8.29	-7.53	-0.76	25.71	24.77	23.95	24.27	29.60	23.93	-14.44	-6.88	*
E2WA7DF1	29.00	7	9	-9.41	-8.61	-0.80	25.71	24.77	23.95	22.79	26.82	16.53	-14.44	-8.68	*
E2WA7DF1	29.00	7	10	-9.08	-8.47	-0.61	25.71	24.77	23.95	23.95	26.84	13.42	-14.44	-8.18	*
E2WA7DF1	29.00	9	1	-6.69	-6.95	0.26	25.69	23.93	24.79	27.62	28.70	30.33	-14.46	-3.53	*
E2WA7DF1	29.00	9	2	-7.49	-8.67	1.18	25.69	23.93	24.79	26.22	19.32	26.83	-14.46	-5.37	*
E2WA7DF1	29.00	9	3	-7.64	-7.32	-0.32	25.69	23.93	24.79	25.51	25.46	27.52	-14.46	-5.66	*
E2WA7DF1	29.00	9	4	-7.13	-7.32	0.19	25.69	23.93	24.79	26.64	25.66	27.83	-14.46	-4.57	*
E2WA7DF1	29.00	9	5	-8.32	-8.29	-0.03	25.69	23.93	24.79	24.22	24.71	27.65	-14.46	-6.92	*
E2WA7DF1	29.00	9	6	-7.77	-10.23	2.46	25.69	23.93	24.79	25.25	24.59	28.14	-14.46	-5.92	*
E2WA7DF1	29.00	9	7	-8.31	-9.94	1.63	25.69	23.93	24.79	25.17	15.09	25.47	-14.46	-6.90	*
E2WA7DF1	29.00	9	8	-7.71	-7.84	0.13	25.69	23.93	24.79	25.39	23.90	29.55	-14.46	-5.80	*
E2WA7DF1	29.00	9	9	-8.65	-12.01	3.36	25.69	23.93	24.79	24.17	16.51	26.76	-14.46	-7.48	*
E2WA7DF1	29.00	9	10	-8.62	-11.33	2.71	25.69	23.93	24.79	24.96	13.39	26.78	-14.46	-7.43	*
E2WA7DF1	29.00	11	1	-6.06	-5.96	-0.10	25.71	24.77	23.95	29.55	30.31	28.74	-14.44	-1.67	*
E2WA7DF1	29.00	11	2	-7.56	-7.46	-0.10	25.71	24.77	23.95	26.05	26.80	19.36	-14.44	-5.51	*
E2WA7DF1	29.00	11	3	-7.09	-7.13	0.04	25.71	24.77	23.95	26.71	27.49	25.50	-14.44	-4.52	*
E2WA7DF1	29.00	11	4	-6.78	-6.82	0.04	25.71	24.77	23.95	27.48	27.80	25.70	-14.44	-3.78	*
E2WA7DF1	29.00	11	5	-7.40	-7.39	-0.01	25.71	24.77	23.95	26.03	27.62	24.75	-14.44	-5.19	*
E2WA7DF1	29.00	11	6	-8.23	-7.33	-0.90	25.71	24.77	23.95	24.37	28.11	24.63	-14.44	-6.77	*
E2WA7DF1	29.00	11	7	-8.98	-8.66	-0.32	25.71	24.77	23.95	23.77	25.44	15.13	-14.44	-8.02	*
E2WA7DF1	29.00	11	8	-8.29	-7.52	-0.77	25.71	24.77	23.95	24.26	29.52	23.92	-14.44	-6.89	*

E2WA7DF1	29.00	11	9	-9.45	-8.64	-0.81	25.71	24.77	23.95	22.73	26.74	16.54	-14.44	-8.74	*
E2WA7DF1	29.00	11	10	-9.13	-8.50	-0.63	25.71	24.77	23.95	23.86	26.76	13.42	-14.44	-8.25	*
E2WA7DF1	29.00	13	1	-6.73	-6.98	0.25	25.69	23.93	24.79	27.53	28.71	30.32	-14.46	-3.61	*
E2WA7DF1	29.00	13	2	-7.53	-8.73	1.20	25.69	23.93	24.79	26.13	19.33	26.79	-14.46	-5.44	*
E2WA7DF1	29.00	13	3	-7.68	-7.36	-0.32	25.69	23.93	24.79	25.44	25.47	27.49	-14.46	-5.73	*
E2WA7DF1	29.00	13	4	-7.16	-7.35	0.19	25.69	23.93	24.79	26.56	25.68	27.79	-14.46	-4.65	*
E2WA7DF1	29.00	13	5	-8.36	-8.33	-0.03	25.69	23.93	24.79	24.15	24.72	27.66	-14.46	-7.00	*
E2WA7DF1	29.00	13	6	-7.82	-10.29	2.47	25.69	23.93	24.79	25.17	24.60	28.14	-14.46	-6.01	*
E2WA7DF1	29.00	13	7	-8.35	-10.01	1.66	25.69	23.93	24.79	25.08	15.10	25.44	-14.46	-6.97	*
E2WA7DF1	29.00	13	8	-7.75	-7.88	0.13	25.69	23.93	24.79	25.30	23.89	29.57	-14.46	-5.88	*
E2WA7DF1	29.00	13	9	-8.70	-12.09	3.39	25.69	23.93	24.79	24.08	16.51	26.77	-14.46	-7.55	*
E2WA7DF1	29.00	13	10	-8.66	-11.41	2.75	25.69	23.93	24.79	24.87	13.40	26.78	-14.46	-7.49	*
E2WA7DF1	29.00	15	1	-6.08	-6.00	-0.08	25.71	24.77	23.95	29.47	30.29	28.68	-14.44	-1.74	*
E2WA7DF1	29.00	15	2	-7.60	-7.52	-0.08	25.71	24.77	23.95	25.96	26.76	19.34	-14.44	-5.60	*
E2WA7DF1	29.00	15	3	-7.13	-7.19	0.06	25.71	24.77	23.95	26.62	27.46	25.44	-14.44	-4.61	*
E2WA7DF1	29.00	15	4	-6.82	-6.88	0.06	25.71	24.77	23.95	27.38	27.76	25.66	-14.44	-3.87	*
E2WA7DF1	29.00	15	5	-7.44	-7.46	0.02	25.71	24.77	23.95	25.93	27.63	24.68	-14.44	-5.28	*
E2WA7DF1	29.00	15	6	-8.25	-7.38	-0.87	25.71	24.77	23.95	24.33	28.11	24.60	-14.44	-6.82	*
E2WA7DF1	29.00	15	7	-9.03	-8.73	-0.30	25.71	24.77	23.95	23.68	25.41	15.12	-14.44	-8.10	*
E2WA7DF1	29.00	15	8	-8.33	-7.58	-0.75	25.71	24.77	23.95	24.20	29.54	23.89	-14.44	-6.95	*
E2WA7DF1	29.00	15	9	-9.49	-8.69	-0.80	25.71	24.77	23.95	22.67	26.75	16.53	-14.44	-8.79	*
E2WA7DF1	29.00	15	10	-9.17	-8.56	-0.61	25.71	24.77	23.95	23.78	26.75	13.42	-14.44	-8.31	*
E2WA7DF1	29.00	17	1	-6.72	-6.97	0.25	25.69	23.93	24.79	27.54	28.66	30.25	-14.46	-3.60	*
E2WA7DF1	29.00	17	2	-7.53	-8.71	1.18	25.69	23.93	24.79	26.15	19.32	26.74	-14.46	-5.43	*
E2WA7DF1	29.00	17	3	-7.67	-7.34	-0.33	25.69	23.93	24.79	25.45	25.42	27.43	-14.46	-5.73	*
E2WA7DF1	29.00	17	4	-7.16	-7.34	0.18	25.69	23.93	24.79	26.57	25.63	27.74	-14.46	-4.64	*
E2WA7DF1	29.00	17	5	-8.37	-8.33	-0.04	25.69	23.93	24.79	24.13	24.66	27.58	-14.46	-7.01	*
E2WA7DF1	29.00	17	6	-7.81	-10.25	2.44	25.69	23.93	24.79	25.18	24.57	28.05	-14.46	-6.00	*
E2WA7DF1	29.00	17	7	-8.34	-9.98	1.64	25.69	23.93	24.79	25.10	15.09	25.38	-14.46	-6.96	*
E2WA7DF1	29.00	17	8	-7.76	-7.87	0.11	25.69	23.93	24.79	25.30	23.86	29.48	-14.46	-5.89	*
E2WA7DF1	29.00	17	9	-8.69	-12.00	3.31	25.69	23.93	24.79	24.10	16.50	26.68	-14.46	-7.54	*
E2WA7DF1	29.00	17	10	-8.65	-11.36	2.71	25.69	23.93	24.79	24.89	13.39	26.70	-14.46	-7.48	*
E2WA7DF1	29.00	19	1	-5.96	-0.79	-5.17	25.71	24.77	38.62	29.49	30.22	30.50	-14.36	-1.68	*
E2WA7DF1	29.00	19	2	-7.50	-4.42	-3.08	25.71	24.77	38.62	25.97	26.71	19.74	-14.36	-5.55	*
E2WA7DF1	29.00	19	3	-7.03	-3.89	-3.14	25.71	24.77	38.62	26.63	27.40	26.85	-14.36	-4.56	*
E2WA7DF1	29.00	19	4	-6.71	-3.17	-3.54	25.71	24.77	38.62	27.40	27.71	26.99	-14.36	-3.82	*
E2WA7DF1	29.00	19	5	-7.35	-4.43	-2.92	25.71	24.77	38.62	25.93	27.55	26.22	-14.36	-5.25	*
E2WA7DF1	29.00	19	6	-8.17	-3.41	-4.76	25.71	24.77	38.62	24.34	28.03	25.98	-14.36	-6.78	*
E2WA7DF1	29.00	19	7	-8.95	-6.54	-2.41	25.71	24.77	38.62	23.69	25.36	15.34	-14.36	-8.06	*
E2WA7DF1	29.00	19	8	-8.25	-4.57	-3.68	25.71	24.77	38.62	24.20	29.46	24.66	-14.36	-6.93	*
E2WA7DF1	29.00	19	9	-9.41	-5.71	-3.70	25.71	24.77	38.62	22.69	26.65	16.83	-14.36	-8.75	*
E2WA7DF1	29.00	19	10	-9.09	-6.05	-3.04	25.71	24.77	38.62	23.79	26.67	13.55	-14.36	-8.28	*
E2WA7DF1	29.00	21	1	-19.63	-19.63	0.00	43.00	38.60	-5.60	32.31	30.47	28.04	-26.60	0.88	*
E2WA7DF1	29.00	21	2	-19.65	-19.61	-0.04	43.00	38.60	-5.60	32.96	19.71	20.01	-26.60	-1.11	*
E2WA7DF1	29.00	21	3	-19.70	-19.68	-0.02	43.00	38.60	-5.60	26.75	26.83	26.21	-26.60	-4.47	*
E2WA7DF1	29.00	21	4	-19.65	-19.63	-0.02	43.00	38.60	-5.60	30.65	26.96	24.28	-26.60	-1.02	*
E2WA7DF1	29.00	21	5	-19.64	-19.65	0.01	43.00	38.60	-5.60	30.95	26.19	29.78	-26.60	-0.50	*
E2WA7DF1	29.00	21	6	-19.64	-19.62	-0.02	43.00	38.60	-5.60	39.64	25.95	15.62	-26.60	-0.35	*
E2WA7DF1	29.00	21	7	-19.68	-19.62	-0.06	43.00	38.60	-5.60	32.69	15.31	18.95	-26.60	-3.03	*
E2WA7DF1	29.00	21	8	-19.61	-19.64	0.03	43.00	38.60	-5.60	43.51	24.63	31.74	-26.60	7.30	*
E2WA7DF1	29.00	21	9	-19.71	-19.62	-0.09	43.00	38.60	-5.60	39.29	16.81	11.96	-26.60	-4.50	*
E2WA7DF1	29.00	21	10	-19.71	-19.62	-0.09	43.00	38.60	-5.60	36.21	13.53	14.26	-26.60	-4.61	*
E2WA7DF1	29.00	23	1	-22.62	-22.68	0.06	47.46	-5.62	-5.60	37.45	28.01	33.08	-29.62	5.35	*
E2WA7DF1	29.00	23	2	-22.65	-22.97	0.32	47.46	-5.62	-5.60	31.88	19.98	16.47	-29.62	-2.66	*
E2WA7DF1	29.00	23	3	-22.64	-22.65	0.01	47.46	-5.62	-5.60	30.76	26.18	29.73	-29.62	-0.67	*
E2WA7DF1	29.00	23	4	-22.64	-22.71	0.07	47.46	-5.62	-5.60	31.76	24.25	25.14	-29.62	-0.23	*
E2WA7DF1	29.00	23	5	-22.63	-22.63	0.00	47.46	-5.62	-5.60	35.32	29.75	32.33	-29.62	3.75	*
E2WA7DF1	29.00	23	6	-22.64	-23.31	0.67	47.46	-5.62	-5.60	34.46	15.59	24.34	-29.62	-1.59	*
E2WA7DF1	29.00	23	7	-22.67	-23.25	0.58	47.46	-5.62	-5.60	30.16	18.92	14.20	-29.62	-4.50	*
E2WA7DF1	29.00	23	8	-22.63	-22.68	0.05	47.46	-5.62	-5.60	34.52	31.71	33.00	-29.62	3.17	*
E2WA7DF1	29.00	23	9	-22.69	-23.89	1.20	47.46	-5.62	-5.60	31.51	11.93	14.58	-29.62	-6.04	*
E2WA7DF1	29.00	23	10	-22.69	-23.74	1.05	47.46	-5.62	-5.60	30.37	14.24	12.86	-29.62	-6.01	*
E2WA7DF1	29.00	25	1	-22.65	-22.65	0.00	40.87	-5.62	-5.60	29.40	33.05	28.02	-29.62	-1.79	*
E2WA7DF1	29.00	25	2	-22.67	-22.65	-0.02	40.87	-5.62	-5.60	29.47	16.44	19.99	-29.62	-3.90	*
E2WA7DF1	29.00	25	3	-22.68	-22.69	0.01	40.87	-5.62	-5.60	25.83	29.71	26.15	-29.62	-5.31	*
E2WA7DF1	29.00	25	4	-22.66	-22.66	0.00	40.87	-5.62	-5.60	28.58	25.11	24.24	-29.62	-2.93	*
E2WA7DF1	29.00	25	5	-22.65	-22.66	0.01	40.87	-5.62	-5.60	29.12	32.30	29.77	-29.62	-2.03	*
E2WA7DF1	29.00	25	6	-22.69	-22.67	-0.02	40.87	-5.62	-5.60	26.72	24.31	15.62	-29.62	-5.64	*
E2WA7DF1	29.00	25	7	-22.68	-22.66	-0.02	40.87	-5.62	-5.60	29.17	14.18	18.94	-29.62	-4.97	*
E2WA7DF1	29.00	25	8	-22.64	-22.66	0.02	40.87	-5.62	-5.60	30.28	32.97	31.76	-29.62	-0.85	*
E2WA7DF1	29.00	25	9	-22.74	-22.69	-0.05	40.87	-5.62	-5.60	25.74	14.55	11.96	-29.62	-8.11	*
E2WA7DF1	29.00	25	10	-22.70	-22.66	-0.04	40.87	-5.62	-5.60	28.71	12.83	14.26	-29.62	-6.56	*
E2WA7DF1	29.00	27	1	-22.64	-22.69	0.05	42.59	-5.62	-5.60	30.14	28.00	33.08	-29.62	-1.09	*
E2WA7DF1	29.00	27	2	-22.67	-22.73	0.06	42.59	-5.62	-5.60	28.83	19.97	16.47	-29.62	-4.28	*
E2WA7DF1	29.00	27	3	-22.65	-22.70	0.05	42.59	-5.62	-5.60	28.49	26.12	29.70	-29.62	-2.77	*
E2WA7DF1	29.00	27	4	-22.65	-22.70	0.05	42.59	-5.62	-5.60	29.11	24.21	25.12	-29.62	-2.46	*
E2WA7DF1	29.00	27	5	-22.64	-22.67	0.03	42.59	-5.62	-5.60	31.07	29.74	32.37	-29.62	-0.15	*
E2WA7DF1	29.00	27	6	-22.72	-22.85	0.13	42.59	-5.62	-5.60	24.67	15.59	24.35	-29.62	-7.23	*
E2WA7DF1	29.00	27	7	-22.69	-22.76	0.07	42.59	-5.62	-5.60	27.88	18.91	14.20	-29.62	-5.63	*
E2WA7DF1	29.00	27	8	-22.66	-22.74	0.08	42.59	-5.62	-5.60	28.11	31.73	33.04	-29.62	-2.98	*
E2WA7DF1	29.00	27	9	-22.79	-22.93	0.14	42.59	-5.62	-5.60	23.27	11.93	14.58	-29.62	-9.57	*
E2WA7DF1	29.00	27	10	-22.73	-22.81	0.08	42.59	-5.62	-5.60	25.90	14.23	12.86	-29.62	-7.83	*
E2WA7DF1	29.00	29	1	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.28	33.05	28.00	-29.62	-2.87	*
E2WA7DF1	29.00	29	2	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.24	16.44	19.98	-29.62	-4.66	*
E2WA7DF1	29.00	29	3	-22.69	-22.69	0.00	40.53	-5.62	-5.60	25.31	29.68	26.12	-29.62	-5.82	*
E2WA7DF1	29.00	29	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	27.67	25.09	24.22	-29.62	-3.75	*
E2WA7DF1	29.00	29	5	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.28	32.34	29.69	-29.62	-2.84	*
E2WA7DF1	29.00	29	6	-22.72	-22.75	0.03	40.53	-5.62	-5.60	24.79	24.32	15.61	-29.62	-7.13	*
E2WA7DF1	29.00	29	7	-22.69	-22.67	-0.02	40.53	-5.62	-5.60	27.93	14.17	18.93	-29.62	-5.62	*
E2WA7DF1	29.00	29	8	-22.65	-22.71	0.06	40.53	-5.62	-5.60	28.35	33.01	31.67	-29.62	-2.74	*
E2WA7DF1	29.00	29	9	-22.77	-22.77	0.00	40.53	-5.62	-5.60	23.80	14.55	11.96	-29.62	-9.23	*
E2WA7DF1	29.00	29	10	-22.72	-22.68	-0.04	40.53	-5.62	-5.60	27.00	12.83	14.26	-29.62	-7.28	*
E2WA7DF1	29.00	31	1	-22.64	-22.69	0.05	42.59	-5.62	-5.60	30.13	27.97	33.02	-29.62	-1.10	*
E2WA7DF1	29.00	31	2	-22.67	-22.73	0.06	42.59	-5.62	-5.60	28.82	19.96	16.46	-29.62	-4.29	*

E2WA7DF1	29.00	31	3	-22.65	-22.70	0.05	42.59	-5.62	-5.60	28.45	26.09	29.66	-29.62	-2.81	*
E2WA7DF1	29.00	31	4	-22.65	-22.70	0.05	42.59	-5.62	-5.60	29.08	24.20	25.11	-29.62	-2.49	*
E2WA7DF1	29.00	31	5	-22.64	-22.67	0.03	42.59	-5.62	-5.60	31.07	29.67	32.24	-29.62	-0.16	*
E2WA7DF1	29.00	31	6	-22.72	-22.85	0.13	42.59	-5.62	-5.60	24.67	15.58	24.33	-29.62	-7.23	*
E2WA7DF1	29.00	31	7	-22.69	-22.76	0.07	42.59	-5.62	-5.60	27.87	18.90	14.20	-29.62	-5.64	*
E2WA7DF1	29.00	31	8	-22.66	-22.74	0.08	42.59	-5.62	-5.60	28.10	31.64	32.94	-29.62	-2.98	*
E2WA7DF1	29.00	31	9	-22.79	-22.93	0.14	42.59	-5.62	-5.60	23.27	11.93	14.58	-29.62	-9.57	*
E2WA7DF1	29.00	31	10	-22.73	-22.81	0.08	42.59	-5.62	-5.60	25.90	14.23	12.86	-29.62	-7.83	*
E2WA7DF1	29.00	33	1	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.28	32.99	27.98	-29.62	-2.87	*
E2WA7DF1	29.00	33	2	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.24	16.44	19.97	-29.62	-4.66	*
E2WA7DF1	29.00	33	3	-22.69	-22.69	0.00	40.53	-5.62	-5.60	25.31	29.63	26.06	-29.62	-5.82	*
E2WA7DF1	29.00	33	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	27.67	25.08	24.19	-29.62	-3.75	*
E2WA7DF1	29.00	33	5	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.28	32.22	29.68	-29.62	-2.85	*
E2WA7DF1	29.00	33	6	-22.72	-22.75	0.03	40.53	-5.62	-5.60	24.79	24.30	15.61	-29.62	-7.13	*
E2WA7DF1	29.00	33	7	-22.69	-22.67	-0.02	40.53	-5.62	-5.60	27.93	14.17	18.92	-29.62	-5.62	*
E2WA7DF1	29.00	33	8	-22.65	-22.71	0.06	40.53	-5.62	-5.60	28.35	32.91	31.67	-29.62	-2.74	*
E2WA7DF1	29.00	33	9	-22.77	-22.77	0.00	40.53	-5.62	-5.60	23.80	14.55	11.96	-29.62	-9.23	*
E2WA7DF1	29.00	33	10	-22.72	-22.68	-0.04	40.53	-5.62	-5.60	27.00	12.83	14.26	-29.62	-7.28	*
E2WA7DF1	29.00	35	1	-22.64	-22.69	0.05	42.59	-5.62	-5.60	30.13	27.95	32.99	-29.62	-1.10	*
E2WA7DF1	29.00	35	2	-22.67	-22.73	0.06	42.59	-5.62	-5.60	28.82	19.94	16.46	-29.62	-4.29	*
E2WA7DF1	29.00	35	3	-22.65	-22.70	0.05	42.59	-5.62	-5.60	28.45	26.03	29.60	-29.62	-2.82	*
E2WA7DF1	29.00	35	4	-22.65	-22.71	0.06	42.59	-5.62	-5.60	29.08	24.16	25.08	-29.62	-2.49	*
E2WA7DF1	29.00	35	5	-22.64	-22.67	0.03	42.59	-5.62	-5.60	31.07	29.65	32.25	-29.62	-0.16	*
E2WA7DF1	29.00	35	6	-22.72	-22.86	0.14	42.59	-5.62	-5.60	24.67	15.58	24.33	-29.62	-7.23	*
E2WA7DF1	29.00	35	7	-22.69	-22.77	0.08	42.59	-5.62	-5.60	27.87	18.89	14.19	-29.62	-5.64	*
E2WA7DF1	29.00	35	8	-22.66	-22.74	0.08	42.59	-5.62	-5.60	28.10	31.64	32.96	-29.62	-2.98	*
E2WA7DF1	29.00	35	9	-22.79	-22.94	0.15	42.59	-5.62	-5.60	23.27	11.93	14.57	-29.62	-9.57	*
E2WA7DF1	29.00	35	10	-22.73	-22.81	0.08	42.59	-5.62	-5.60	25.90	14.23	12.85	-29.62	-7.83	*
E2WA7DF1	29.00	37	1	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.24	32.97	27.59	-29.62	-2.92	*
E2WA7DF1	29.00	37	2	-22.67	-22.66	-0.01	40.53	-5.62	-5.60	28.20	16.43	19.92	-29.62	-4.69	*
E2WA7DF1	29.00	37	3	-22.69	-22.70	0.01	40.53	-5.62	-5.60	25.23	29.58	25.72	-29.62	-5.90	*
E2WA7DF1	29.00	37	4	-22.66	-22.67	0.01	40.53	-5.62	-5.60	27.62	25.05	24.00	-29.62	-3.81	*
E2WA7DF1	29.00	37	5	-22.66	-22.66	0.00	40.53	-5.62	-5.60	28.22	32.22	28.15	-29.62	-2.93	*
E2WA7DF1	29.00	37	6	-22.72	-22.75	0.03	40.53	-5.62	-5.60	24.78	24.30	15.54	-29.62	-7.15	*
E2WA7DF1	29.00	37	7	-22.69	-22.67	-0.02	40.53	-5.62	-5.60	27.89	14.17	18.91	-29.62	-5.64	*
E2WA7DF1	29.00	37	8	-22.65	-22.71	0.06	40.53	-5.62	-5.60	28.35	32.93	30.07	-29.62	-2.76	*
E2WA7DF1	29.00	37	9	-22.77	-22.77	0.00	40.53	-5.62	-5.60	23.80	14.55	11.89	-29.62	-9.24	*
E2WA7DF1	29.00	37	10	-22.72	-22.68	-0.04	40.53	-5.62	-5.60	26.99	12.83	14.20	-29.62	-7.30	*
E2WA7DF1	29.00	39	1	-22.64	-22.69	0.05	42.58	-5.62	-5.60	30.12	27.56	32.92	-29.62	-1.13	*
E2WA7DF1	29.00	39	2	-22.67	-22.73	0.06	42.58	-5.62	-5.60	28.80	19.89	16.46	-29.62	-4.31	*
E2WA7DF1	29.00	39	3	-22.65	-22.70	0.05	42.58	-5.62	-5.60	28.40	25.69	29.55	-29.62	-2.88	*
E2WA7DF1	29.00	39	4	-22.65	-22.71	0.06	42.58	-5.62	-5.60	29.04	23.97	25.07	-29.62	-2.54	*
E2WA7DF1	29.00	39	5	-22.64	-22.67	0.03	42.58	-5.62	-5.60	31.04	28.12	32.18	-29.62	-0.25	*
E2WA7DF1	29.00	39	6	-22.72	-22.86	0.14	42.58	-5.62	-5.60	24.67	15.51	24.31	-29.62	-7.25	*
E2WA7DF1	29.00	39	7	-22.69	-22.77	0.08	42.58	-5.62	-5.60	27.86	18.89	14.19	-29.62	-5.65	*
E2WA7DF1	29.00	39	8	-22.66	-22.74	0.08	42.58	-5.62	-5.60	28.09	30.04	32.84	-29.62	-3.01	*
E2WA7DF1	29.00	39	9	-22.79	-22.94	0.15	42.58	-5.62	-5.60	23.27	11.87	14.57	-29.62	-9.59	*
E2WA7DF1	29.00	39	10	-22.73	-22.81	0.08	42.58	-5.62	-5.60	25.89	14.17	12.85	-29.62	-7.85	*
E2WA7DF2	29.00	2	1	-5.88	-5.74	-0.14	25.82	23.93	23.50	30.74	26.93	22.31	-14.36	-1.18	*
E2WA7DF2	29.00	2	2	-7.38	-7.52	0.14	25.82	23.93	23.50	27.10	24.84	16.19	-14.36	-5.21	*
E2WA7DF2	29.00	2	3	-6.81	-6.66	-0.15	25.82	23.93	23.50	27.82	24.71	20.39	-14.36	-3.93	*
E2WA7DF2	29.00	2	4	-6.79	-6.70	-0.09	25.82	23.93	23.50	28.03	25.63	19.16	-14.36	-3.89	*
E2WA7DF2	29.00	2	5	-6.53	-6.35	-0.18	25.82	23.93	23.50	28.42	23.68	23.25	-14.36	-3.22	*
E2WA7DF2	29.00	2	6	-6.84	-7.23	0.39	25.82	23.93	23.50	28.64	24.37	16.71	-14.36	-4.00	*
E2WA7DF2	29.00	2	7	-8.20	-8.51	0.31	25.82	23.93	23.50	25.88	23.43	13.66	-14.36	-6.77	*
E2WA7DF2	29.00	2	8	-6.11	-5.86	-0.25	25.82	23.93	23.50	30.18	24.98	20.72	-14.36	-1.98	*
E2WA7DF2	29.00	2	9	-7.59	-8.39	0.80	25.82	23.93	23.50	27.45	22.97	14.09	-14.36	-5.63	*
E2WA7DF2	29.00	2	10	-7.59	-8.33	0.74	25.82	23.93	23.50	27.42	23.50	14.06	-14.36	-5.63	*
E2WA7DF2	29.00	4	1	-6.23	-6.67	0.44	25.79	23.48	23.94	29.40	22.29	26.87	-14.39	-2.29	*
E2WA7DF2	29.00	4	2	-8.34	-8.23	-0.11	25.79	23.48	23.94	24.85	16.16	24.77	-14.39	-6.98	*
E2WA7DF2	29.00	4	3	-7.55	-7.74	0.19	25.79	23.48	23.94	25.99	20.36	24.66	-14.39	-5.53	*
E2WA7DF2	29.00	4	4	-7.17	-7.49	0.32	25.79	23.48	23.94	27.04	19.13	25.57	-14.39	-4.72	*
E2WA7DF2	29.00	4	5	-7.75	-7.85	0.10	25.79	23.48	23.94	25.42	23.22	23.63	-14.39	-5.91	*
E2WA7DF2	29.00	4	6	-7.14	-9.26	2.12	25.79	23.48	23.94	27.73	16.68	24.31	-14.39	-4.65	*
E2WA7DF2	29.00	4	7	-10.16	-9.22	-0.94	25.79	23.48	23.94	21.99	13.63	23.37	-14.39	-9.77	*
E2WA7DF2	29.00	4	8	-7.71	-7.72	0.01	25.79	23.48	23.94	25.60	20.70	24.93	-14.39	-5.84	*
E2WA7DF2	29.00	4	9	-9.30	-10.79	1.49	25.79	23.48	23.94	23.43	14.06	22.90	-14.39	-8.53	*
E2WA7DF2	29.00	4	10	-10.67	-9.67	-1.00	25.79	23.48	23.94	21.13	14.04	23.43	-14.39	-10.45	*
E2WA7DF2	29.00	6	1	-5.90	-5.76	-0.14	25.82	23.93	23.50	30.68	26.84	22.31	-14.36	-1.23	*
E2WA7DF2	29.00	6	2	-7.41	-7.54	0.13	25.82	23.93	23.50	27.02	24.75	16.18	-14.36	-5.27	*
E2WA7DF2	29.00	6	3	-6.84	-6.68	-0.16	25.82	23.93	23.50	27.75	24.64	20.37	-14.36	-4.00	*
E2WA7DF2	29.00	6	4	-6.82	-6.73	-0.09	25.82	23.93	23.50	27.96	25.55	19.15	-14.36	-3.96	*
E2WA7DF2	29.00	6	5	-6.55	-6.37	-0.18	25.82	23.93	23.50	28.39	23.60	23.21	-14.36	-3.25	*
E2WA7DF2	29.00	6	6	-6.86	-7.24	0.38	25.82	23.93	23.50	28.58	24.28	16.71	-14.36	-4.04	*
E2WA7DF2	29.00	6	7	-8.23	-8.54	0.31	25.82	23.93	23.50	25.81	23.34	13.66	-14.36	-6.83	*
E2WA7DF2	29.00	6	8	-6.13	-5.87	-0.26	25.82	23.93	23.50	30.14	24.90	20.70	-14.36	-2.01	*
E2WA7DF2	29.00	6	9	-7.61	-8.41	0.80	25.82	23.93	23.50	27.40	22.88	14.09	-14.36	-5.67	*
E2WA7DF2	29.00	6	10	-7.61	-8.35	0.74	25.82	23.93	23.50	27.36	23.41	14.06	-14.36	-5.68	*
E2WA7DF2	29.00	8	1	-6.26	-6.70	0.44	25.79	23.48	23.94	29.31	22.28	26.86	-14.39	-2.37	*
E2WA7DF2	29.00	8	2	-8.36	-8.28	-0.08	25.79	23.48	23.94	24.79	16.16	24.77	-14.39	-7.03	*
E2WA7DF2	29.00	8	3	-7.59	-7.79	0.20	25.79	23.48	23.94	25.89	20.35	24.66	-14.39	-5.61	*
E2WA7DF2	29.00	8	4	-7.20	-7.53	0.33	25.79	23.48	23.94	26.94	19.12	25.57	-14.39	-4.80	*
E2WA7DF2	29.00	8	5	-7.79	-7.90	0.11	25.79	23.48	23.94	25.33	23.18	23.61	-14.39	-6.00	*
E2WA7DF2	29.00	8	6	-7.16	-9.31	2.15	25.79	23.48	23.94	27.66	16.68	24.30	-14.39	-4.71	*
E2WA7DF2	29.00	8	7	-10.18	-9.27	-0.91	25.79	23.48	23.94	21.95	13.63	23.36	-14.39	-9.80	*
E2WA7DF2	29.00	8	8	-7.75	-7.77	0.02	25.79	23.48	23.94	25.52	20.67	24.91	-14.39	-5.91	*
E2WA7DF2	29.00	8	9	-9.32	-10.86	1.54	25.79	23.48	23.94	23.39	14.06	22.90	-14.39	-8.56	*
E2WA7DF2	29.00	8	10	-10.69	-9.72	-0.97	25.79	23.48	23.94	21.11	14.04	23.43	-14.39	-10.47	*
E2WA7DF2	29.00	10	1	-5.92	-5.78	-0.14	25.82	23.93	23.50	30.58	26.83	22.22	-14.36	-1.32	*
E2WA7DF2	29.00	10	2	-7.46	-7.59	0.13	25.82	23.93	23.50	26.93	24.74	16.09	-14.36	-5.36	*
E2WA7DF2	29.00	10	3	-6.88	-6.72	-0.16	25.82	23.93	23.50	27.66	24.63	20.29	-14.36	-4.09	*
E2WA7DF2	29.00	10	4	-6.86	-6.77	-0.09	25.82	23.93	23.50	27.86	25.54	19.06	-14.36	-4.05	*
E2WA7DF2	29.00	10	5	-6.58	-6.40	-0.18	25.82	23.93	23.50	28.30	23.58	23.15	-14.36	-3.33	*

E2WA7DF2	29.00	10	6	-6.89	-7.29	0.40	25.82	23.93	23.50	28.50	24.27	16.63	-14.36	-4.13	*
E2WA7DF2	29.00	10	7	-8.29	-8.59	0.30	25.82	23.93	23.50	25.71	23.33	13.56	-14.36	-6.92	*
E2WA7DF2	29.00	10	8	-6.15	-5.89	-0.26	25.82	23.93	23.50	30.06	24.89	20.66	-14.36	-2.09	*
E2WA7DF2	29.00	10	9	-7.65	-8.46	0.81	25.82	23.93	23.50	27.31	22.87	14.00	-14.36	-5.75	*
E2WA7DF2	29.00	10	10	-7.66	-8.41	0.75	25.82	23.93	23.50	27.27	23.40	13.97	-14.36	-5.77	*
E2WA7DF2	29.00	12	1	-6.26	-6.72	0.46	25.79	23.48	23.94	29.32	22.20	26.77	-14.39	-2.38	*
E2WA7DF2	29.00	12	2	-8.37	-8.31	-0.06	25.79	23.48	23.94	24.80	16.06	24.68	-14.39	-7.04	*
E2WA7DF2	29.00	12	3	-7.59	-7.79	0.20	25.79	23.48	23.94	25.90	20.26	24.58	-14.39	-5.62	*
E2WA7DF2	29.00	12	4	-7.21	-7.54	0.33	25.79	23.48	23.94	26.95	19.03	25.48	-14.39	-4.81	*
E2WA7DF2	29.00	12	5	-7.79	-7.90	0.11	25.79	23.48	23.94	25.33	23.13	23.53	-14.39	-6.00	*
E2WA7DF2	29.00	12	6	-7.16	-9.36	2.20	25.79	23.48	23.94	27.68	16.60	24.21	-14.39	-4.72	*
E2WA7DF2	29.00	12	7	-10.19	-9.30	-0.89	25.79	23.48	23.94	21.96	13.53	23.27	-14.39	-9.81	*
E2WA7DF2	29.00	12	8	-7.76	-7.80	0.04	25.79	23.48	23.94	25.50	20.63	24.83	-14.39	-5.94	*
E2WA7DF2	29.00	12	9	-9.32	-10.92	1.60	25.79	23.48	23.94	23.40	13.98	22.81	-14.39	-8.56	*
E2WA7DF2	29.00	12	10	-10.69	-9.77	-0.92	25.79	23.48	23.94	21.11	13.94	23.34	-14.39	-10.48	*
E2WA7DF2	29.00	14	1	-5.94	-5.80	-0.14	25.82	23.93	23.50	30.54	26.74	22.13	-14.36	-1.37	*
E2WA7DF2	29.00	14	2	-7.49	-7.63	0.14	25.82	23.93	23.50	26.88	24.65	15.99	-14.36	-5.43	*
E2WA7DF2	29.00	14	3	-6.90	-6.75	-0.15	25.82	23.93	23.50	27.60	24.55	20.19	-14.36	-4.15	*
E2WA7DF2	29.00	14	4	-6.89	-6.80	-0.09	25.82	23.93	23.50	27.80	25.45	18.96	-14.36	-4.12	*
E2WA7DF2	29.00	14	5	-6.59	-6.41	-0.18	25.82	23.93	23.50	28.28	23.51	23.06	-14.36	-3.36	*
E2WA7DF2	29.00	14	6	-6.91	-7.32	0.41	25.82	23.93	23.50	28.47	24.18	16.55	-14.36	-4.17	*
E2WA7DF2	29.00	14	7	-8.32	-8.64	0.32	25.82	23.93	23.50	25.67	23.24	13.46	-14.36	-6.98	*
E2WA7DF2	29.00	14	8	-6.15	-5.90	-0.25	25.82	23.93	23.50	30.05	24.80	20.60	-14.36	-2.11	*
E2WA7DF2	29.00	14	9	-7.67	-8.50	0.83	25.82	23.93	23.50	27.30	22.78	13.92	-14.36	-5.79	*
E2WA7DF2	29.00	14	10	-7.68	-8.45	0.77	25.82	23.93	23.50	27.25	23.31	13.87	-14.36	-5.82	*
E2WA7DF2	29.00	16	1	-6.27	-6.73	0.46	25.79	23.48	23.94	29.28	22.11	26.78	-14.39	-2.42	*
E2WA7DF2	29.00	16	2	-8.39	-8.33	-0.06	25.79	23.48	23.94	24.78	15.96	24.69	-14.39	-7.08	*
E2WA7DF2	29.00	16	3	-7.62	-7.82	0.20	25.79	23.48	23.94	25.86	20.16	24.59	-14.39	-5.66	*
E2WA7DF2	29.00	16	4	-7.23	-7.56	0.33	25.79	23.48	23.94	26.92	18.93	25.49	-14.39	-4.85	*
E2WA7DF2	29.00	16	5	-7.82	-7.93	0.11	25.79	23.48	23.94	25.28	23.03	23.52	-14.39	-6.05	*
E2WA7DF2	29.00	16	6	-7.19	-9.37	2.18	25.79	23.48	23.94	27.64	16.52	24.22	-14.39	-4.76	*
E2WA7DF2	29.00	16	7	-10.21	-9.33	-0.88	25.79	23.48	23.94	21.94	13.43	23.28	-14.39	-9.84	*
E2WA7DF2	29.00	16	8	-7.77	-7.81	0.04	25.79	23.48	23.94	25.47	20.57	24.82	-14.39	-5.97	*
E2WA7DF2	29.00	16	9	-9.35	-10.93	1.58	25.79	23.48	23.94	23.38	13.89	22.82	-14.39	-8.60	*
E2WA7DF2	29.00	16	10	-10.71	-9.79	-0.92	25.79	23.48	23.94	21.10	13.84	23.35	-14.39	-10.50	*
E2WA7DF2	29.00	18	1	-5.95	-5.68	-0.27	25.82	23.93	23.50	30.50	26.75	22.14	-14.36	-1.41	*
E2WA7DF2	29.00	18	2	-7.50	-7.56	0.06	25.82	23.93	23.50	26.84	24.66	15.99	-14.36	-5.45	*
E2WA7DF2	29.00	18	3	-6.91	-6.66	-0.25	25.82	23.93	23.50	27.57	24.56	20.19	-14.36	-4.18	*
E2WA7DF2	29.00	18	4	-6.90	-6.71	-0.19	25.82	23.93	23.50	27.77	25.46	18.96	-14.36	-4.14	*
E2WA7DF2	29.00	18	5	-6.61	-6.32	-0.29	25.82	23.93	23.50	28.22	23.49	23.06	-14.36	-3.42	*
E2WA7DF2	29.00	18	6	-6.93	-7.24	0.31	25.82	23.93	23.50	28.41	24.20	16.55	-14.36	-4.21	*
E2WA7DF2	29.00	18	7	-8.34	-8.58	0.24	25.82	23.93	23.50	25.63	23.25	13.46	-14.36	-7.00	*
E2WA7DF2	29.00	18	8	-6.17	-5.80	-0.37	25.82	23.93	23.50	29.98	24.80	20.60	-14.36	-2.16	*
E2WA7DF2	29.00	18	9	-7.69	-8.45	0.76	25.82	23.93	23.50	27.23	22.79	13.92	-14.36	-5.83	*
E2WA7DF2	29.00	18	10	-7.70	-8.39	0.69	25.82	23.93	23.50	27.20	23.32	13.87	-14.36	-5.85	*
E2WA7DF2	29.00	20	1	-1.52	-2.19	0.67	38.35	23.48	43.24	30.04	22.11	32.22	-3.08	-1.65	*
E2WA7DF2	29.00	20	2	-5.90	-5.79	-0.11	38.35	23.48	43.24	25.25	15.96	32.89	-3.08	-6.60	*
E2WA7DF2	29.00	20	3	-4.57	-4.99	0.42	38.35	23.48	43.24	26.36	20.17	26.74	-3.08	-5.16	*
E2WA7DF2	29.00	20	4	-3.77	-4.46	0.69	38.35	23.48	43.24	27.50	18.93	30.62	-3.08	-4.27	*
E2WA7DF2	29.00	20	5	-4.67	-4.84	0.17	38.35	23.48	43.24	25.97	23.03	30.81	-3.08	-5.27	*
E2WA7DF2	29.00	20	6	-3.29	-5.15	1.86	38.35	23.48	43.24	28.83	16.52	38.56	-3.08	-3.73	*
E2WA7DF2	29.00	20	7	-8.63	-7.59	-1.04	38.35	23.48	43.24	22.31	13.43	32.61	-3.08	-9.47	*
E2WA7DF2	29.00	20	8	-4.77	-4.16	-0.61	38.35	23.48	43.24	25.99	20.57	41.55	-3.08	-5.37	*
E2WA7DF2	29.00	20	9	-7.21	-7.61	0.40	38.35	23.48	43.24	24.02	13.89	38.07	-3.08	-7.99	*
E2WA7DF2	29.00	20	10	-9.32	-7.39	-1.93	38.35	23.48	43.24	21.40	13.84	35.92	-3.08	-10.19	*
E2WA7DF2	29.00	22	1	-9.80	-9.78	-0.02	20.50	43.22	47.58	32.04	32.20	38.08	-19.50	0.91	*
E2WA7DF2	29.00	22	2	-10.70	-10.36	-0.34	20.50	43.22	47.58	25.51	32.86	32.55	-19.50	-5.53	*
E2WA7DF2	29.00	22	3	-10.32	-10.40	0.08	20.50	43.22	47.58	27.51	26.71	31.05	-19.50	-3.67	*
E2WA7DF2	29.00	22	4	-10.35	-10.32	-0.03	20.50	43.22	47.58	27.25	30.59	32.21	-19.50	-3.84	*
E2WA7DF2	29.00	22	5	-9.76	-9.88	0.12	20.50	43.22	47.58	32.87	30.78	35.87	-19.50	1.65	*
E2WA7DF2	29.00	22	6	-11.18	-9.85	-1.33	20.50	43.22	47.58	23.76	38.53	34.97	-19.50	-7.25	*
E2WA7DF2	29.00	22	7	-10.84	-10.41	-0.43	20.50	43.22	47.58	24.98	32.58	30.75	-19.50	-6.07	*
E2WA7DF2	29.00	22	8	-9.66	-9.67	0.01	20.50	43.22	47.58	34.94	41.52	34.88	-19.50	3.81	*
E2WA7DF2	29.00	22	9	-12.64	-10.09	-2.55	20.50	43.22	47.58	20.26	38.04	31.84	-19.50	-10.75	*
E2WA7DF2	29.00	22	10	-11.82	-10.25	-1.57	20.50	43.22	47.58	22.03	35.90	30.67	-19.50	-8.99	*
E2WA7DF2	29.00	24	1	-9.87	-9.97	0.10	20.50	47.56	43.22	31.09	38.05	32.23	-19.50	-0.01	*
E2WA7DF2	29.00	24	2	-11.49	-10.85	-0.64	20.50	47.56	43.22	22.87	32.53	32.92	-19.50	-8.15	*
E2WA7DF2	29.00	24	3	-10.11	-10.23	0.12	20.50	47.56	43.22	28.98	31.03	26.74	-19.50	-2.26	*
E2WA7DF2	29.00	24	4	-10.29	-10.36	0.07	20.50	47.56	43.22	27.57	32.19	30.63	-19.50	-3.52	*
E2WA7DF2	29.00	24	5	-9.85	-9.93	0.08	20.50	47.56	43.22	31.37	35.84	30.82	-19.50	0.21	*
E2WA7DF2	29.00	24	6	-10.69	-10.90	0.21	20.50	47.56	43.22	25.52	34.95	38.63	-19.50	-5.50	*
E2WA7DF2	29.00	24	7	-12.35	-11.47	-0.88	20.50	47.56	43.22	20.85	30.72	32.66	-19.50	-10.17	*
E2WA7DF2	29.00	24	8	-9.95	-10.06	0.11	20.50	47.56	43.22	30.16	34.85	41.72	-19.50	-0.88	*
E2WA7DF2	29.00	24	9	-12.42	-11.73	-0.69	20.50	47.56	43.22	20.70	31.81	38.22	-19.50	-10.31	*
E2WA7DF2	29.00	24	10	-12.76	-11.46	-1.30	20.50	47.56	43.22	20.03	30.64	36.02	-19.50	-10.98	*
E2WA7DF2	29.00	26	1	-10.20	-10.32	0.12	20.48	43.20	47.92	28.20	32.20	41.72	-19.52	-2.85	*
E2WA7DF2	29.00	26	2	-11.07	-11.01	-0.06	20.48	43.20	47.92	24.17	32.89	35.37	-19.52	-6.85	*
E2WA7DF2	29.00	26	3	-10.65	-10.85	0.20	20.48	43.20	47.92	25.87	26.72	32.20	-19.52	-5.25	*
E2WA7DF2	29.00	26	4	-10.69	-10.81	0.12	20.48	43.20	47.92	25.62	30.60	34.28	-19.52	-5.43	*
E2WA7DF2	29.00	26	5	-10.07	-10.27	0.20	20.48	43.20	47.92	29.28	30.80	41.07	-19.52	-1.80	*
E2WA7DF2	29.00	26	6	-12.14	-11.50	-0.64	20.48	43.20	47.92	21.30	38.60	37.88	-19.52	-9.71	*
E2WA7DF2	29.00	26	7	-11.22	-11.24	0.02	20.48	43.20	47.92	23.70	32.63	32.88	-19.52	-7.33	*
E2WA7DF2	29.00	26	8	-10.29	-10.52	0.23	20.48	43.20	47.92	27.61	41.69	39.99	-19.52	-3.40	*
E2WA7DF2	29.00	26	9	-13.51	-12.14	-1.37	20.48	43.20	47.92	18.71	38.19	32.17	-19.52	-12.30	*
E2WA7DF2	29.00	26	10	-12.31	-11.48	-0.83	20.48	43.20	47.92	20.95	35.99	31.16	-19.52	-10.06	*
E2WA7DF2	29.00	28	1	-10.13	-10.38	0.25	20.49	47.90	43.23	28.73	41.70	32.14	-19.51	-2.33	*
E2WA7DF2	29.00	28	2	-11.70	-11.29	-0.41	20.49	47.90	43.23	22.36	35.34	32.84	-19.51	-8.66	*
E2WA7DF2	29.00	28	3	-10.33	-10.58	0.25	20.49	47.90	43.23	27.51	32.18	26.65	-19.51	-3.66	*
E2WA7DF2	29.00	28	4	-10.52	-10.74	0.22	20.49	47.90	43.23	26.39	34.26	30.54	-19.51	-4.66	*
E2WA7DF2	29.00	28	5	-10.05	-10.21	0.16	20.49	47.90	43.23	29.39	41.04	30.73	-19.51	-1.70	*
E2WA7DF2	29.00	28	6	-11.39	-12.00	0.61	20.49	47.90	43.23	23.16	37.86	38.67	-19.51	-7.85	*
E2WA7DF2	29.00	28	7	-12.53	-11.93	-0.60	20.49	47.90	43.23	20.49	32.86	32.59	-19.51	-10.52	*
E2WA7DF2	29.00	28	8	-10.34	-10.75	0.41	20.49	47.90	43.23	27.31	39.96	41.70	-19.51	-3.70	*
E2WA7DF2	29.00	28	9	-13.02	-12.88	-0.14	20.49	47.90	43.23	19.56	32.14	38.30	-19.51	-11.45	*

E2WA7DF2	29.00	28	10	-13.01	-12.09	-0.92	20.49	47.90	43.23	19.57	31.14	36.00	-19.51	-11.44	*
E2WA7DF2	29.00	30	1	-10.21	-10.34	0.13	20.48	43.22	47.92	28.19	32.12	41.66	-19.52	-2.86	*
E2WA7DF2	29.00	30	2	-11.07	-11.02	-0.05	20.48	43.22	47.92	24.17	32.82	35.32	-19.52	-6.86	*
E2WA7DF2	29.00	30	3	-10.65	-10.86	0.21	20.48	43.22	47.92	25.86	26.62	32.11	-19.52	-5.26	*
E2WA7DF2	29.00	30	4	-10.69	-10.82	0.13	20.48	43.22	47.92	25.61	30.51	34.19	-19.52	-5.44	*
E2WA7DF2	29.00	30	5	-10.07	-10.28	0.21	20.48	43.22	47.92	29.26	30.70	41.03	-19.52	-1.82	*
E2WA7DF2	29.00	30	6	-12.14	-11.60	-0.54	20.48	43.22	47.92	21.29	38.64	37.87	-19.52	-9.71	*
E2WA7DF2	29.00	30	7	-11.22	-11.25	0.03	20.48	43.22	47.92	23.69	32.57	32.87	-19.52	-7.33	*
E2WA7DF2	29.00	30	8	-10.29	-10.63	0.34	20.48	43.22	47.92	27.60	41.67	39.97	-19.52	-3.41	*
E2WA7DF2	29.00	30	9	-13.51	-12.24	-1.27	20.48	43.22	47.92	18.70	38.27	32.17	-19.52	-12.30	*
E2WA7DF2	29.00	30	10	-12.31	-11.51	-0.80	20.48	43.22	47.92	20.95	35.98	31.16	-19.52	-10.06	*
E2WA7DF2	29.00	32	1	-10.13	-10.38	0.25	20.49	47.90	43.23	28.70	41.63	32.14	-19.52	-2.35	*
E2WA7DF2	29.00	32	2	-11.70	-11.29	-0.41	20.49	47.90	43.23	22.35	35.29	32.84	-19.52	-8.67	*
E2WA7DF2	29.00	32	3	-10.33	-10.58	0.25	20.49	47.90	43.23	27.48	32.08	26.65	-19.52	-3.68	*
E2WA7DF2	29.00	32	4	-10.52	-10.74	0.22	20.49	47.90	43.23	26.38	34.17	30.54	-19.52	-4.68	*
E2WA7DF2	29.00	32	5	-10.06	-10.22	0.16	20.49	47.90	43.23	29.32	41.00	30.73	-19.52	-1.76	*
E2WA7DF2	29.00	32	6	-11.40	-12.00	0.60	20.49	47.90	43.23	23.14	37.84	38.66	-19.52	-7.86	*
E2WA7DF2	29.00	32	7	-12.53	-11.93	-0.60	20.49	47.90	43.23	20.48	32.84	32.59	-19.52	-10.53	*
E2WA7DF2	29.00	32	8	-10.34	-10.76	0.42	20.49	47.90	43.23	27.28	39.94	41.67	-19.52	-3.73	*
E2WA7DF2	29.00	32	9	-13.02	-12.89	-0.13	20.49	47.90	43.23	19.55	32.14	38.28	-19.52	-11.45	*
E2WA7DF2	29.00	32	10	-13.02	-12.10	-0.92	20.49	47.90	43.23	19.56	31.13	36.00	-19.52	-11.45	*
E2WA7DF2	29.00	34	1	-10.21	-10.35	0.14	20.48	43.22	47.92	28.17	32.12	41.65	-19.52	-2.88	*
E2WA7DF2	29.00	34	2	-11.08	-11.00	-0.08	20.48	43.22	47.92	24.13	32.81	35.32	-19.52	-6.89	*
E2WA7DF2	29.00	34	3	-10.66	-10.87	0.21	20.48	43.22	47.92	25.80	26.62	32.11	-19.52	-5.31	*
E2WA7DF2	29.00	34	4	-10.71	-10.83	0.12	20.48	43.22	47.92	25.56	30.51	34.19	-19.52	-5.49	*
E2WA7DF2	29.00	34	5	-10.07	-10.28	0.21	20.48	43.22	47.92	29.25	30.70	41.01	-19.52	-1.83	*
E2WA7DF2	29.00	34	6	-12.15	-11.61	-0.54	20.48	43.22	47.92	21.29	38.63	37.86	-19.52	-9.71	*
E2WA7DF2	29.00	34	7	-11.23	-11.15	-0.08	20.48	43.22	47.92	23.66	32.57	32.86	-19.52	-7.36	*
E2WA7DF2	29.00	34	8	-10.29	-10.64	0.35	20.48	43.22	47.92	27.60	41.65	39.95	-19.52	-3.41	*
E2WA7DF2	29.00	34	9	-13.51	-12.23	-1.28	20.48	43.22	47.92	18.70	38.26	32.16	-19.52	-12.31	*
E2WA7DF2	29.00	34	10	-12.31	-11.39	-0.92	20.48	43.22	47.92	20.94	35.97	31.16	-19.52	-10.08	*
E2WA7DF2	29.00	36	1	-10.13	-10.40	0.27	20.49	47.90	43.23	28.70	41.62	32.05	-19.51	-2.36	*
E2WA7DF2	29.00	36	2	-11.71	-11.32	-0.39	20.49	47.90	43.23	22.33	35.29	32.75	-19.51	-8.69	*
E2WA7DF2	29.00	36	3	-10.34	-10.59	0.25	20.49	47.90	43.23	27.45	32.08	26.55	-19.51	-3.72	*
E2WA7DF2	29.00	36	4	-10.53	-10.76	0.23	20.49	47.90	43.23	26.34	34.16	30.44	-19.51	-4.72	*
E2WA7DF2	29.00	36	5	-10.06	-10.23	0.17	20.49	47.90	43.23	29.33	40.98	30.63	-19.51	-1.75	*
E2WA7DF2	29.00	36	6	-11.40	-12.02	0.62	20.49	47.90	43.23	23.14	37.84	38.59	-19.51	-7.86	*
E2WA7DF2	29.00	36	7	-12.54	-11.97	-0.57	20.49	47.90	43.23	20.46	32.84	32.50	-19.51	-10.55	*
E2WA7DF2	29.00	36	8	-10.34	-10.77	0.43	20.49	47.90	43.23	27.29	39.92	41.63	-19.51	-3.72	*
E2WA7DF2	29.00	36	9	-13.02	-12.92	-0.10	20.49	47.90	43.23	19.55	32.14	38.22	-19.51	-11.46	*
E2WA7DF2	29.00	36	10	-13.02	-12.13	-0.89	20.49	47.90	43.23	19.55	31.13	35.91	-19.51	-11.46	*
E2WA7DF2	29.00	38	1	-10.27	-10.41	0.14	20.48	43.22	47.91	27.78	32.02	41.48	-19.52	-3.27	*
E2WA7DF2	29.00	38	2	-11.12	-11.04	-0.08	20.48	43.22	47.91	24.01	32.72	35.22	-19.52	-7.01	*
E2WA7DF2	29.00	38	3	-10.73	-10.94	0.21	20.48	43.22	47.91	25.50	26.52	31.99	-19.52	-5.61	*
E2WA7DF2	29.00	38	4	-10.76	-10.89	0.13	20.48	43.22	47.91	25.32	30.41	34.08	-19.52	-5.73	*
E2WA7DF2	29.00	38	5	-10.26	-10.46	0.20	20.48	43.22	47.91	27.87	30.61	40.78	-19.52	-3.19	*
E2WA7DF2	29.00	38	6	-12.27	-11.75	-0.52	20.48	43.22	47.91	21.02	38.56	37.76	-19.52	-9.98	*
E2WA7DF2	29.00	38	7	-11.23	-11.15	-0.08	20.48	43.22	47.91	23.67	32.47	32.81	-19.52	-7.35	*
E2WA7DF2	29.00	38	8	-10.41	-10.75	0.34	20.48	43.22	47.91	26.92	41.60	39.80	-19.52	-4.09	*
E2WA7DF2	29.00	38	9	-13.69	-12.47	-1.22	20.48	43.22	47.91	18.41	38.20	32.12	-19.52	-12.60	*
E2WA7DF2	29.00	38	10	-12.43	-11.54	-0.89	20.48	43.22	47.91	20.69	35.88	31.13	-19.52	-10.32	*
E2WA7DF2	29.00	40	1	-9.99	-10.24	0.25	20.49	47.89	47.91	29.85	41.45		-19.51	-1.15	*
E2WA7DF2	29.00	40	2	-11.60	-11.20	-0.40	20.49	47.89	47.91	22.59	35.19		-19.51	-8.41	*
E2WA7DF2	29.00	40	3	-10.20	-10.46	0.26	20.49	47.89	47.91	28.17	31.97		-19.51	-2.88	*
E2WA7DF2	29.00	40	4	-10.40	-10.64	0.24	20.49	47.89	47.91	26.93	34.05		-19.51	-4.09	*
E2WA7DF2	29.00	40	5	-9.95	-10.11	0.16	20.49	47.89	47.91	30.26	40.75		-19.51	-0.75	*
E2WA7DF2	29.00	40	6	-11.01	-11.59	0.58	20.49	47.89	47.91	24.34	37.73		-19.51	-6.67	*
E2WA7DF2	29.00	40	7	-12.45	-11.86	-0.59	20.49	47.89	47.91	20.64	32.79		-19.51	-10.36	*
E2WA7DF2	29.00	40	8	-10.13	-10.46	0.33	20.49	47.89	47.91	28.67	39.78		-19.51	-2.34	*
E2WA7DF2	29.00	40	9	-12.69	-12.49	-0.20	20.49	47.89	47.91	20.17	32.10		-19.51	-10.84	*
E2WA7DF2	29.00	40	10	-12.88	-11.94	-0.94	20.49	47.89	47.91	19.80	31.10		-19.51	-11.20	*
E2WA7DG1	29.00	1	1	-10.97	-10.68	-0.29	25.69		24.79	20.19		21.88	-14.38	-10.88	*
E2WA7DG1	29.00	1	2	-12.68	-12.56	-0.12	25.69		24.79	18.05		23.85	-14.38	-12.98	*
E2WA7DG1	29.00	1	3	-13.76	-11.75	-2.01	25.69		24.79	17.13		11.95	-14.38	-14.22	*
E2WA7DG1	29.00	1	4	-11.23	-11.18	-0.05	25.69		24.79	19.84		23.46	-14.38	-11.21	*
E2WA7DG1	29.00	1	5	-13.78	-11.89	-1.89	25.69		24.79	17.15		11.47	-14.38	-14.24	*
E2WA7DG1	29.00	1	6	-10.29	-9.68	-0.61	25.69		24.79	21.18		19.46	-14.38	-9.98	*
E2WA7DG1	29.00	1	7	-13.85	-12.47	-1.38	25.69		24.79	16.75		18.88	-14.38	-14.32	*
E2WA7DG1	29.00	1	8	-15.57	-11.38	-4.19	25.69		24.79	14.85		17.22	-14.38	-16.22	*
E2WA7DG1	29.00	1	9	-15.86	-12.74	-3.12	25.69		24.79	14.49		21.14	-14.38	-16.54	*
E2WA7DG1	29.00	1	10	-9.68	-9.62	-0.06	25.69		24.79	22.02		20.15	-14.38	-9.14	*
E2WA7DG1	29.00	3	1	-10.08	-10.25	0.17	25.71	24.77	23.95	21.67	21.85	18.47	-14.44	-9.65	*
E2WA7DG1	29.00	3	2	-10.60	-10.65	0.05	25.71	24.77	23.95	20.78	23.82	22.64	-14.44	-10.35	*
E2WA7DG1	29.00	3	3	-12.23	-10.53	-1.70	25.71	24.77	23.95	20.21	11.92	9.70	-14.44	-12.41	*
E2WA7DG1	29.00	3	4	-9.04	-9.04	0.00	25.71	24.77	23.95	23.09	23.43	23.20	-14.44	-8.11	*
E2WA7DG1	29.00	3	5	-14.28	-11.19	-3.09	25.71	24.77	23.95	16.97	11.44	10.89	-14.44	-14.79	*
E2WA7DG1	29.00	3	6	-9.30	-9.20	-0.10	25.71	24.77	23.95	22.95	19.43	19.31	-14.44	-8.52	*
E2WA7DG1	29.00	3	7	-16.09	-12.87	-3.22	25.71	24.77	23.95	14.30	18.85	19.76	-14.44	-16.77	*
E2WA7DG1	29.00	3	8	-14.51	-14.85	0.34	25.71	24.77	23.95	16.09	17.19	19.38	-14.44	-15.04	*
E2WA7DG1	29.00	3	9	-16.96	-15.15	-1.81	25.71	24.77	23.95	13.35	21.12	19.13	-14.44	-17.70	*
E2WA7DG1	29.00	3	10	-7.49	-7.34	-0.15	25.71	24.77	23.95	26.46	20.12	20.31	-14.44	-5.37	*
E2WA7DG1	29.00	5	1	-11.23	-10.88	-0.35	25.69	23.93	24.79	20.05	18.44	21.82	-14.46	-11.17	*
E2WA7DG1	29.00	5	2	-12.88	-12.77	-0.11	25.69	23.93	24.79	17.88	22.61	23.77	-14.46	-13.18	*
E2WA7DG1	29.00	5	3	-14.27	-11.88	-2.39	25.69	23.93	24.79	17.09	9.67	11.94	-14.46	-14.78	*
E2WA7DG1	29.00	5	4	-11.44	-11.40	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.66	23.17	23.41	-14.46	-11.44	*
E2WA7DG1	29.00	5	5	-14.18	-12.03	-2.15	25.69	23.93	24.79	17.11	10.86	11.46	-14.46	-14.67	*
E2WA7DG1	29.00	5	6	-10.49	-10.11	-0.38	25.69	23.93	24.79	21.12	19.28	19.38	-14.46	-10.19	*
E2WA7DG1	29.00	5	7	-13.95	-12.72	-1.23	25.69	23.93	24.79	16.70	19.73	18.85	-14.46	-14.42	*
E2WA7DG1	29.00	5	8	-15.63	-12.23	-3.40	25.69	23.93	24.79	14.83	19.35	17.14	-14.46	-16.28	*
E2WA7DG1	29.00	5	9	-15.94	-13.21	-2.73	25.69	23.93	24.79	14.46	19.10	21.08	-14.46	-16.60	*
E2WA7DG1	29.00	5	10	-9.87	-9.82	-0.05	25.69	23.93	24.79	21.98	20.28	20.09	-14.46	-9.34	*
E2WA7DG1	29.00	7	1	-10.12	-10.29	0.17	25.71	24.77	23.95	21.63	21.79	18.45	-14.44	-9.69	*
E2WA7DG1	29.00	7	2	-10.62	-10.67	0.05	25.71	24.77	23.95	20.75	23.75	22.58	-14.44	-10.37	*

E2WA7DG1	29.00	7	3	-12.24	-10.58	-1.66	25.71	24.77	23.95	20.18	11.91	9.70	-14.44	-12.43	*
E2WA7DG1	29.00	7	4	-9.04	-9.05	0.01	25.71	24.77	23.95	23.08	23.38	23.11	-14.44	-8.12	*
E2WA7DG1	29.00	7	5	-14.30	-11.25	-3.05	25.71	24.77	23.95	16.95	11.44	10.88	-14.44	-14.81	*
E2WA7DG1	29.00	7	6	-9.31	-9.25	-0.06	25.71	24.77	23.95	22.94	19.35	19.30	-14.44	-8.54	*
E2WA7DG1	29.00	7	7	-16.10	-12.95	-3.15	25.71	24.77	23.95	14.28	18.82	19.71	-14.44	-16.79	*
E2WA7DG1	29.00	7	8	-14.51	-14.93	0.42	25.71	24.77	23.95	16.09	17.11	19.36	-14.44	-15.05	*
E2WA7DG1	29.00	7	9	-16.97	-15.23	-1.74	25.71	24.77	23.95	13.34	21.06	19.09	-14.44	-17.71	*
E2WA7DG1	29.00	7	10	-7.50	-7.35	-0.15	25.71	24.77	23.95	26.46	20.06	20.21	-14.44	-5.39	*
E2WA7DG1	29.00	9	1	-11.28	-10.93	-0.35	25.69	23.93	24.79	19.99	18.42	21.81	-14.46	-11.23	*
E2WA7DG1	29.00	9	2	-12.94	-12.82	-0.12	25.69	23.93	24.79	17.82	22.55	23.75	-14.46	-13.25	*
E2WA7DG1	29.00	9	3	-14.30	-11.93	-2.37	25.69	23.93	24.79	17.05	9.67	11.94	-14.46	-14.81	*
E2WA7DG1	29.00	9	4	-11.50	-11.46	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.58	23.08	23.39	-14.46	-11.51	*
E2WA7DG1	29.00	9	5	-14.20	-12.07	-2.13	25.69	23.93	24.79	17.09	10.85	11.46	-14.46	-14.70	*
E2WA7DG1	29.00	9	6	-10.50	-10.14	-0.36	25.69	23.93	24.79	21.10	19.27	19.31	-14.46	-10.22	*
E2WA7DG1	29.00	9	7	-13.97	-12.74	-1.23	25.69	23.93	24.79	16.69	19.68	18.84	-14.46	-14.43	*
E2WA7DG1	29.00	9	8	-15.64	-12.25	-3.39	25.69	23.93	24.79	14.82	19.33	17.06	-14.46	-16.28	*
E2WA7DG1	29.00	9	9	-15.94	-13.23	-2.71	25.69	23.93	24.79	14.45	19.06	21.04	-14.46	-16.61	*
E2WA7DG1	29.00	9	10	-9.92	-9.87	-0.05	25.69	23.93	24.79	21.91	20.18	20.02	-14.46	-9.41	*
E2WA7DG1	29.00	11	1	-10.11	-10.27	0.16	25.71	24.77	23.95	21.63	21.78	18.55	-14.44	-9.69	*
E2WA7DG1	29.00	11	2	-10.62	-10.66	0.04	25.71	24.77	23.95	20.75	23.72	22.58	-14.44	-10.38	*
E2WA7DG1	29.00	11	3	-12.24	-10.56	-1.68	25.71	24.77	23.95	20.18	11.91	9.71	-14.44	-12.43	*
E2WA7DG1	29.00	11	4	-9.05	-9.03	-0.02	25.71	24.77	23.95	23.08	23.36	23.00	-14.44	-8.13	*
E2WA7DG1	29.00	11	5	-14.30	-11.23	-3.07	25.71	24.77	23.95	16.95	11.43	10.90	-14.44	-14.81	*
E2WA7DG1	29.00	11	6	-9.26	-9.18	-0.08	25.71	24.77	23.95	22.93	19.29	21.39	-14.44	-8.46	*
E2WA7DG1	29.00	11	7	-16.10	-12.94	-3.16	25.71	24.77	23.95	14.28	18.81	19.87	-14.44	-16.79	*
E2WA7DG1	29.00	11	8	-14.50	-14.91	0.41	25.71	24.77	23.95	16.09	17.03	21.72	-14.44	-15.03	*
E2WA7DG1	29.00	11	9	-16.97	-15.23	-1.74	25.71	24.77	23.95	13.34	21.01	19.33	-14.44	-17.71	*
E2WA7DG1	29.00	11	10	-7.51	-7.32	-0.19	25.71	24.77	23.95	26.44	19.99	20.15	-14.44	-5.41	*
E2WA7DG1	29.00	13	1	-11.34	-10.99	-0.35	25.69	23.93	24.79	19.91	18.52	21.60	-14.46	-11.31	*
E2WA7DG1	29.00	13	2	-13.00	-12.89	-0.11	25.69	23.93	24.79	17.74	22.56	23.69	-14.46	-13.32	*
E2WA7DG1	29.00	13	3	-14.34	-11.99	-2.35	25.69	23.93	24.79	17.00	9.68	11.93	-14.46	-14.85	*
E2WA7DG1	29.00	13	4	-11.57	-11.53	-0.04	25.69	23.93	24.79	19.50	22.97	22.81	-14.46	-11.60	*
E2WA7DG1	29.00	13	5	-14.24	-12.13	-2.11	25.69	23.93	24.79	17.03	10.88	11.46	-14.46	-14.74	*
E2WA7DG1	29.00	13	6	-10.48	-10.11	-0.37	25.69	23.93	24.79	21.03	21.36	20.48	-14.46	-10.19	*
E2WA7DG1	29.00	13	7	-14.02	-12.81	-1.21	25.69	23.93	24.79	16.62	19.84	19.02	-14.46	-14.49	*
E2WA7DG1	29.00	13	8	-15.61	-12.22	-3.39	25.69	23.93	24.79	14.80	21.70	20.48	-14.46	-16.25	*
E2WA7DG1	29.00	13	9	-15.97	-13.29	-2.68	25.69	23.93	24.79	14.41	19.30	22.21	-14.46	-16.64	*
E2WA7DG1	29.00	13	10	-10.00	-9.95	-0.05	25.69	23.93	24.79	21.81	20.12	19.31	-14.46	-9.53	*
E2WA7DG1	29.00	15	1	-10.11	-10.28	0.17	25.71	24.77	23.95	21.64	21.57	18.52	-14.44	-9.68	*
E2WA7DG1	29.00	15	2	-10.57	-10.62	0.05	25.71	24.77	23.95	20.82	23.67	22.52	-14.44	-10.31	*
E2WA7DG1	29.00	15	3	-12.24	-10.58	-1.66	25.71	24.77	23.95	20.19	11.91	9.71	-14.44	-12.42	*
E2WA7DG1	29.00	15	4	-8.99	-8.99	0.00	25.71	24.77	23.95	23.19	22.78	22.91	-14.44	-8.04	*
E2WA7DG1	29.00	15	5	-14.30	-11.28	-3.02	25.71	24.77	23.95	16.94	11.43	10.90	-14.44	-14.81	*
E2WA7DG1	29.00	15	6	-9.24	-9.19	-0.05	25.71	24.77	23.95	22.92	20.45	21.30	-14.44	-8.42	*
E2WA7DG1	29.00	15	7	-16.12	-13.01	-3.11	25.71	24.77	23.95	14.27	18.99	19.82	-14.44	-16.80	*
E2WA7DG1	29.00	15	8	-14.46	-14.95	0.49	25.71	24.77	23.95	16.08	20.45	21.64	-14.44	-14.99	*
E2WA7DG1	29.00	15	9	-16.98	-15.30	-1.68	25.71	24.77	23.95	13.32	22.18	19.28	-14.44	-17.72	*
E2WA7DG1	29.00	15	10	-7.48	-7.31	-0.17	25.71	24.77	23.95	26.61	19.28	20.05	-14.44	-5.36	*
E2WA7DG1	29.00	17	1	-11.34	-10.98	-0.36	25.69	23.93	24.79	19.91	18.49	21.59	-14.46	-11.31	*
E2WA7DG1	29.00	17	2	-13.01	-12.89	-0.12	25.69	23.93	24.79	17.73	22.49	23.67	-14.46	-13.33	*
E2WA7DG1	29.00	17	3	-14.35	-12.00	-2.35	25.69	23.93	24.79	16.99	9.68	11.93	-14.46	-14.86	*
E2WA7DG1	29.00	17	4	-11.57	-11.52	-0.05	25.69	23.93	24.79	19.50	22.88	22.79	-14.46	-11.60	*
E2WA7DG1	29.00	17	5	-14.25	-12.14	-2.11	25.69	23.93	24.79	17.02	10.87	11.46	-14.46	-14.75	*
E2WA7DG1	29.00	17	6	-10.48	-10.05	-0.43	25.69	23.93	24.79	21.04	21.27	20.46	-14.46	-10.19	*
E2WA7DG1	29.00	17	7	-14.02	-12.79	-1.23	25.69	23.93	24.79	16.62	19.79	19.00	-14.46	-14.49	*
E2WA7DG1	29.00	17	8	-15.61	-11.95	-3.66	25.69	23.93	24.79	14.80	21.61	20.45	-14.46	-16.25	*
E2WA7DG1	29.00	17	9	-15.97	-13.22	-2.75	25.69	23.93	24.79	14.41	19.25	22.16	-14.46	-16.64	*
E2WA7DG1	29.00	17	10	-10.00	-9.94	-0.06	25.69	23.93	24.79	21.82	20.02	19.25	-14.46	-9.53	*
E2WA7DG1	29.00	19	1	-9.97	-8.86	-1.11	25.71	24.77	38.62	21.78	21.56	18.69	-14.36	-9.55	*
E2WA7DG1	29.00	19	2	-10.36	-9.20	-1.16	25.71	24.77	38.62	21.05	23.64	23.13	-14.36	-10.08	*
E2WA7DG1	29.00	19	3	-12.17	-9.27	-2.90	25.71	24.77	38.62	20.26	11.90	9.74	-14.36	-12.37	*
E2WA7DG1	29.00	19	4	-8.75	-6.82	-1.93	25.71	24.77	38.62	23.49	22.76	23.48	-14.36	-7.74	*
E2WA7DG1	29.00	19	5	-14.27	-10.18	-4.09	25.71	24.77	38.62	16.96	11.43	10.95	-14.36	-14.80	*
E2WA7DG1	29.00	19	6	-9.16	-7.01	-2.15	25.71	24.77	38.62	22.94	20.43	21.88	-14.36	-8.38	*
E2WA7DG1	29.00	19	7	-16.10	-12.18	-3.92	25.71	24.77	38.62	14.27	18.97	20.50	-14.36	-16.79	*
E2WA7DG1	29.00	19	8	-14.43	-14.35	-0.08	25.71	24.77	38.62	16.08	20.43	22.93	-14.36	-14.98	*
E2WA7DG1	29.00	19	9	-16.96	-14.68	-2.28	25.71	24.77	38.62	13.32	22.14	20.07	-14.36	-17.71	*
E2WA7DG1	29.00	19	10	-7.28	-3.73	-3.55	25.71	24.77	38.62	26.89	19.22	20.55	-14.36	-5.10	*
E2WA7DG1	29.00	21	1	-19.82	-19.84	0.02	43.00	38.60	-5.60	23.58	18.66	23.05	-26.60	-7.85	*
E2WA7DG1	29.00	21	2	-19.79	-19.83	0.04	43.00	38.60	-5.60	24.09	23.11	22.94	-26.60	-7.18	*
E2WA7DG1	29.00	21	3	-19.89	-19.96	0.07	43.00	38.60	-5.60	24.65	9.71	22.30	-26.60	-8.97	*
E2WA7DG1	29.00	21	4	-19.77	-19.77	0.00	43.00	38.60	-5.60	24.81	23.45	22.01	-26.60	-6.54	*
E2WA7DG1	29.00	21	5	-19.84	-19.97	0.13	43.00	38.60	-5.60	25.23	10.93	21.08	-26.60	-8.18	*
E2WA7DG1	29.00	21	6	-19.86	-19.84	-0.02	43.00	38.60	-5.60	22.93	21.85	18.90	-26.60	-8.47	*
E2WA7DG1	29.00	21	7	-19.83	-20.09	0.26	43.00	38.60	-5.60	23.58	20.47	20.00	-26.60	-7.87	*
E2WA7DG1	29.00	21	8	-20.39	-20.10	-0.29	43.00	38.60	-5.60	17.51	22.90	17.62	-26.60	-13.62	*
E2WA7DG1	29.00	21	9	-20.25	-20.40	0.15	43.00	38.60	-5.60	18.50	20.04	19.95	-26.60	-12.65	*
E2WA7DG1	29.00	21	10	-19.63	-19.64	0.01	43.00	38.60	-5.60	38.41	20.52	19.50	-26.60	0.88	*
E2WA7DG1	29.00	23	1	-22.76	-22.75	-0.01	47.46	-5.62	-5.60	22.38	23.02	23.79	-29.62	-8.79	*
E2WA7DG1	29.00	23	2	-22.74	-22.76	0.02	47.46	-5.62	-5.60	22.88	22.91	24.55	-29.62	-8.29	*
E2WA7DG1	29.00	23	3	-22.84	-22.81	-0.03	47.46	-5.62	-5.60	20.24	22.28	23.71	-29.62	-10.88	*
E2WA7DG1	29.00	23	4	-22.77	-22.77	0.00	47.46	-5.62	-5.60	22.18	21.98	24.21	-29.62	-9.00	*
E2WA7DG1	29.00	23	5	-22.93	-22.80	-0.13	47.46	-5.62	-5.60	18.71	21.05	23.44	-29.62	-12.39	*
E2WA7DG1	29.00	23	6	-22.74	-22.75	0.01	47.46	-5.62	-5.60	23.43	18.88	18.97	-29.62	-8.14	*
E2WA7DG1	29.00	23	7	-22.90	-22.87	-0.03	47.46	-5.62	-5.60	19.19	19.98	22.11	-29.62	-11.95	*
E2WA7DG1	29.00	23	8	-22.71	-23.20	0.49	47.46	-5.62	-5.60	25.30	17.59	17.49	-29.62	-6.84	*
E2WA7DG1	29.00	23	9	-22.78	-23.13	0.35	47.46	-5.62	-5.60	21.83	19.92	20.71	-29.62	-9.47	*
E2WA7DG1	29.00	23	10	-22.85	-22.86	0.01	47.46	-5.62	-5.60	20.16	19.47	22.92	-29.62	-11.02	*
E2WA7DG1	29.00	25	1	-22.73	-22.74	0.01	40.87	-5.62	-5.60	23.54	23.76	23.11	-29.62	-7.67	*
E2WA7DG1	29.00	25	2	-22.72	-22.74	0.02	40.87	-5.62	-5.60	23.97	24.53	22.94	-29.62	-7.26	*
E2WA7DG1	29.00	25	3	-22.71	-22.81	0.10	40.87	-5.62	-5.60	24.34	23.68	22.32	-29.62	-6.95	*
E2WA7DG1	29.00	25	4	-22.70	-22.71	0.01	40.87	-5.62	-5.60	24.82	24.19	22.07	-29.62	-6.50	*
E2WA7DG1	29.00	25	5	-22.71	-22.82	0.11	40.87	-5.62	-5.60	24.62	23.42	21.10	-29.62	-6.75	*
E2WA7DG1	29.00	25	6	-22.77	-22.76	-0.01	40.87	-5.62	-5.60	22.24	18.94	19.08	-29.62	-9.20	*

E2WA7DG1	29.00	25	7	-22.77	-22.91	0.14	40.87	-5.62	-5.60	22.22	22.08	20.04	-29.62	-9.06	*
E2WA7DG1	29.00	25	8	-23.13	-22.95	-0.18	40.87	-5.62	-5.60	16.58	17.46	17.79	-29.62	-14.59	*
E2WA7DG1	29.00	25	9	-23.04	-23.13	0.09	40.87	-5.62	-5.60	17.46	20.68	20.04	-29.62	-13.65	*
E2WA7DG1	29.00	25	10	-22.63	-22.64	0.01	40.87	-5.62	-5.60	36.82	22.90	19.54	-29.62	1.10	*
E2WA7DG1	29.00	27	1	-22.74	-22.73	-0.01	42.59	-5.62	-5.60	23.11	23.08	24.00	-29.62	-8.08	*
E2WA7DG1	29.00	27	2	-22.69	-22.71	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.48	22.91	24.50	-29.62	-5.85	*
E2WA7DG1	29.00	27	3	-22.81	-22.79	-0.02	42.59	-5.62	-5.60	20.99	22.29	23.70	-29.62	-10.15	*
E2WA7DG1	29.00	27	4	-22.76	-22.77	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.30	22.04	24.51	-29.62	-8.87	*
E2WA7DG1	29.00	27	5	-22.91	-22.84	-0.07	42.59	-5.62	-5.60	19.06	21.08	23.51	-29.62	-12.05	*
E2WA7DG1	29.00	27	6	-22.76	-22.84	0.08	42.59	-5.62	-5.60	22.56	19.05	19.54	-29.62	-8.88	*
E2WA7DG1	29.00	27	7	-22.93	-22.98	0.05	42.59	-5.62	-5.60	18.87	20.02	22.27	-29.62	-12.27	*
E2WA7DG1	29.00	27	8	-22.85	-23.13	0.28	42.59	-5.62	-5.60	20.38	17.77	18.03	-29.62	-10.99	*
E2WA7DG1	29.00	27	9	-22.89	-23.17	0.28	42.59	-5.62	-5.60	19.47	20.01	21.01	-29.62	-11.70	*
E2WA7DG1	29.00	27	10	-22.85	-22.86	0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.22	19.51	23.22	-29.62	-10.96	*
E2WA7DG1	29.00	29	1	-22.72	-22.75	0.03	40.53	-5.62	-5.60	23.82	23.97	23.17	-29.62	-7.41	*
E2WA7DG1	29.00	29	2	-22.72	-22.74	0.02	40.53	-5.62	-5.60	23.98	24.47	22.87	-29.62	-7.25	*
E2WA7DG1	29.00	29	3	-22.71	-22.84	0.13	40.53	-5.62	-5.60	24.26	23.67	22.26	-29.62	-7.02	*
E2WA7DG1	29.00	29	4	-22.69	-22.70	0.01	40.53	-5.62	-5.60	25.33	24.48	22.17	-29.62	-6.02	*
E2WA7DG1	29.00	29	5	-22.71	-22.89	0.18	40.53	-5.62	-5.60	24.34	23.48	21.06	-29.62	-7.01	*
E2WA7DG1	29.00	29	6	-22.78	-22.80	0.02	40.53	-5.62	-5.60	21.96	19.51	19.41	-29.62	-9.41	*
E2WA7DG1	29.00	29	7	-22.79	-23.00	0.21	40.53	-5.62	-5.60	21.58	22.25	20.03	-29.62	-9.66	*
E2WA7DG1	29.00	29	8	-23.18	-22.95	-0.23	40.53	-5.62	-5.60	16.10	18.01	18.12	-29.62	-15.04	*
E2WA7DG1	29.00	29	9	-23.08	-23.11	0.03	40.53	-5.62	-5.60	16.94	20.99	20.13	-29.62	-14.15	*
E2WA7DG1	29.00	29	10	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	36.63	23.19	19.61	-29.62	1.13	*
E2WA7DG1	29.00	31	1	-22.74	-22.74	0.00	42.59	-5.62	-5.60	23.07	23.15	21.54	-29.62	-8.18	*
E2WA7DG1	29.00	31	2	-22.69	-22.71	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.46	22.84	24.17	-29.62	-5.87	*
E2WA7DG1	29.00	31	3	-22.81	-22.80	-0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.98	22.23	22.95	-29.62	-10.17	*
E2WA7DG1	29.00	31	4	-22.77	-22.77	0.00	42.59	-5.62	-5.60	22.24	22.14	21.55	-29.62	-8.99	*
E2WA7DG1	29.00	31	5	-22.91	-22.84	-0.07	42.59	-5.62	-5.60	19.05	21.03	22.17	-29.62	-12.07	*
E2WA7DG1	29.00	31	6	-22.77	-22.85	0.08	42.59	-5.62	-5.60	22.53	19.38	15.05	-29.62	-9.23	*
E2WA7DG1	29.00	31	7	-22.93	-22.99	0.06	42.59	-5.62	-5.60	18.86	20.00	20.29	-29.62	-12.30	*
E2WA7DG1	29.00	31	8	-22.86	-23.14	0.28	42.59	-5.62	-5.60	20.38	18.09	13.66	-29.62	-11.27	*
E2WA7DG1	29.00	31	9	-22.89	-23.17	0.28	42.59	-5.62	-5.60	19.47	20.11	18.02	-29.62	-11.77	*
E2WA7DG1	29.00	31	10	-22.86	-22.87	0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.09	19.58	20.48	-29.62	-11.13	*
E2WA7DG1	29.00	33	1	-22.73	-22.75	0.02	40.53	-5.62	-5.60	23.59	21.51	23.72	-29.62	-7.68	*
E2WA7DG1	29.00	33	2	-22.72	-22.74	0.02	40.53	-5.62	-5.60	23.91	24.14	22.84	-29.62	-7.33	*
E2WA7DG1	29.00	33	3	-22.72	-22.84	0.12	40.53	-5.62	-5.60	24.18	22.92	22.20	-29.62	-7.12	*
E2WA7DG1	29.00	33	4	-22.70	-22.71	0.01	40.53	-5.62	-5.60	24.99	21.52	23.37	-29.62	-6.39	*
E2WA7DG1	29.00	33	5	-22.72	-22.90	0.18	40.53	-5.62	-5.60	24.27	22.15	21.07	-29.62	-7.12	*
E2WA7DG1	29.00	33	6	-22.80	-22.82	0.02	40.53	-5.62	-5.60	21.86	15.03	19.16	-29.62	-9.81	*
E2WA7DG1	29.00	33	7	-22.79	-23.01	0.22	40.53	-5.62	-5.60	21.56	20.26	20.33	-29.62	-9.73	*
E2WA7DG1	29.00	33	8	-23.20	-22.97	-0.23	40.53	-5.62	-5.60	16.09	13.63	19.45	-29.62	-15.14	*
E2WA7DG1	29.00	33	9	-23.09	-23.12	0.03	40.53	-5.62	-5.60	16.94	17.99	21.23	-29.62	-14.19	*
E2WA7DG1	29.00	33	10	-22.64	-22.64	0.00	40.53	-5.62	-5.60	36.59	20.45	20.47	-29.62	0.73	*
E2WA7DG1	29.00	35	1	-22.74	-22.74	0.00	42.59	-5.62	-5.60	23.06	23.69	23.46	-29.62	-8.13	*
E2WA7DG1	29.00	35	2	-22.69	-22.71	0.02	42.59	-5.62	-5.60	25.39	22.82	24.35	-29.62	-5.93	*
E2WA7DG1	29.00	35	3	-22.81	-22.80	-0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.97	22.18	23.48	-29.62	-10.17	*
E2WA7DG1	29.00	35	4	-22.76	-22.77	0.01	42.59	-5.62	-5.60	22.23	23.35	23.86	-29.62	-8.92	*
E2WA7DG1	29.00	35	5	-22.91	-22.84	-0.07	42.59	-5.62	-5.60	19.05	21.05	23.19	-29.62	-12.06	*
E2WA7DG1	29.00	35	6	-22.76	-22.85	0.09	42.59	-5.62	-5.60	22.53	19.13	18.37	-29.62	-8.96	*
E2WA7DG1	29.00	35	7	-22.93	-22.99	0.06	42.59	-5.62	-5.60	18.86	20.30	21.84	-29.62	-12.27	*
E2WA7DG1	29.00	35	8	-22.85	-23.14	0.29	42.59	-5.62	-5.60	20.38	19.43	16.92	-29.62	-10.98	*
E2WA7DG1	29.00	35	9	-22.89	-23.18	0.29	42.59	-5.62	-5.60	19.47	21.20	20.34	-29.62	-11.69	*
E2WA7DG1	29.00	35	10	-22.85	-22.86	0.01	42.59	-5.62	-5.60	20.15	20.45	22.61	-29.62	-11.01	*
E2WA7DG1	29.00	37	1	-22.73	-22.76	0.03	40.53	-5.62	-5.60	23.34	23.43	24.05	-29.62	-7.86	*
E2WA7DG1	29.00	37	2	-22.72	-22.74	0.02	40.53	-5.62	-5.60	23.86	24.32	22.92	-29.62	-7.36	*
E2WA7DG1	29.00	37	3	-22.72	-22.84	0.12	40.53	-5.62	-5.60	24.17	23.46	22.30	-29.62	-7.12	*
E2WA7DG1	29.00	37	4	-22.71	-22.71	0.00	40.53	-5.62	-5.60	24.56	23.83	22.56	-29.62	-6.73	*
E2WA7DG1	29.00	37	5	-22.71	-22.89	0.18	40.53	-5.62	-5.60	24.26	23.16	21.25	-29.62	-7.09	*
E2WA7DG1	29.00	37	6	-22.79	-22.81	0.02	40.53	-5.62	-5.60	21.80	18.34	21.12	-29.62	-9.56	*
E2WA7DG1	29.00	37	7	-22.79	-23.01	0.22	40.53	-5.62	-5.60	21.55	21.81	20.52	-29.62	-9.68	*
E2WA7DG1	29.00	37	8	-23.18	-22.95	-0.23	40.53	-5.62	-5.60	16.09	16.89	21.29	-29.62	-15.03	*
E2WA7DG1	29.00	37	9	-23.08	-23.11	0.03	40.53	-5.62	-5.60	16.93	20.31	21.66	-29.62	-14.15	*
E2WA7DG1	29.00	37	10	-22.63	-22.64	0.01	40.53	-5.62	-5.60	36.51	22.59	19.27	-29.62	0.81	*
E2WA7DG1	29.00	39	1	-22.74	-22.74	0.00	42.58	-5.62	-5.60	22.95	24.02	20.67	-29.62	-8.31	*
E2WA7DG1	29.00	39	2	-22.70	-22.72	0.02	42.58	-5.62	-5.60	25.12	22.90	23.93	-29.62	-6.19	*
E2WA7DG1	29.00	39	3	-22.81	-22.80	-0.01	42.58	-5.62	-5.60	20.93	22.27	22.55	-29.62	-10.23	*
E2WA7DG1	29.00	39	4	-22.77	-22.78	0.01	42.58	-5.62	-5.60	22.08	22.53	20.59	-29.62	-9.16	*
E2WA7DG1	29.00	39	5	-22.91	-22.85	-0.06	42.58	-5.62	-5.60	19.04	21.23	21.58	-29.62	-12.09	*
E2WA7DG1	29.00	39	6	-22.78	-22.86	0.08	42.58	-5.62	-5.60	22.49	21.09	13.83	-29.62	-9.37	*
E2WA7DG1	29.00	39	7	-22.93	-22.99	0.06	42.58	-5.62	-5.60	18.86	20.49	19.53	-29.62	-12.31	*
E2WA7DG1	29.00	39	8	-22.87	-23.15	0.28	42.58	-5.62	-5.60	20.37	21.26	12.46	-29.62	-11.34	*
E2WA7DG1	29.00	39	9	-22.89	-23.18	0.29	42.58	-5.62	-5.60	19.46	21.63	17.05	-29.62	-11.79	*
E2WA7DG1	29.00	39	10	-22.86	-22.88	0.02	42.58	-5.62	-5.60	20.00	19.24	19.56	-29.62	-11.24	*
E2WA7DG2	29.00	2	1	-10.42	-10.23	-0.19	25.82	23.93	23.50	21.09	19.73	22.54	-14.36	-10.13	*
E2WA7DG2	29.00	2	2	-10.48	-10.35	-0.13	25.82	23.93	23.50	20.97	20.47	23.34	-14.36	-10.21	*
E2WA7DG2	29.00	2	3	-12.20	-9.63	-2.57	25.82	23.93	23.50	19.52	10.31	20.21	-14.36	-12.38	*
E2WA7DG2	29.00	2	4	-10.09	-10.01	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.39	26.34	26.23	-14.36	-9.68	*
E2WA7DG2	29.00	2	5	-12.22	-9.38	-2.84	25.82	23.93	23.50	19.58	10.46	16.42	-14.36	-12.42	*
E2WA7DG2	29.00	2	6	-11.72	-11.62	-0.10	25.82	23.93	23.50	19.46	19.00	18.46	-14.36	-11.80	*
E2WA7DG2	29.00	2	7	-10.86	-9.89	-0.97	25.82	23.93	23.50	21.93	13.09	11.68	-14.36	-10.71	*
E2WA7DG2	29.00	2	8	-14.66	-14.15	-0.51	25.82	23.93	23.50	17.27	8.06	8.28	-14.36	-15.22	*
E2WA7DG2	29.00	2	9	-12.37	-11.48	-0.89	25.82	23.93	23.50	21.19	9.76	7.81	-14.36	-12.59	*
E2WA7DG2	29.00	2	10	-11.32	-11.25	-0.07	25.82	23.93	23.50	19.78	21.87	28.10	-14.36	-11.30	*
E2WA7DG2	29.00	4	1	-9.96	-9.50	-0.46	25.79	23.48	23.94	21.78	22.51	19.75	-14.39	-9.48	*
E2WA7DG2	29.00	4	2	-10.80	-10.75	-0.05	25.79	23.48	23.94	20.54	23.32	20.47	-14.39	-10.63	*
E2WA7DG2	29.00	4	3	-13.15	-10.08	-3.07	25.79	23.48	23.94	18.18	20.18	10.33	-14.39	-13.50	*
E2WA7DG2	29.00	4	4	-10.22	-10.23	0.01	25.79	23.48	23.94	21.22	26.20	26.34	-14.39	-9.85	*
E2WA7DG2	29.00	4	5	-12.65	-10.22	-2.43	25.79	23.48	23.94	18.95	16.40	10.48	-14.39	-12.92	*
E2WA7DG2	29.00	4	6	-11.80	-12.39	0.59	25.79	23.48	23.94	19.35	18.43	19.00	-14.39	-11.90	*
E2WA7DG2	29.00	4	7	-11.05	-11.30	0.25	25.79	23.48	23.94	21.59	11.65	13.10	-14.39	-10.95	*
E2WA7DG2	29.00	4	8	-13.27	-14.77	1.50	25.79	23.48	23.94	19.69	8.25	8.09	-14.39	-13.65	*
E2WA7DG2	29.00	4	9	-12.47	-13.26	0.79	25.79	23.48	23.94	20.98	7.78	9.78	-14.39	-12.70	*

E2WA7DG2	29.00	4	10	-11.22	-11.25	0.03	25.79	23.48	23.94	19.92	28.07	21.88	-14.39	-11.17	*
E2WA7DG2	29.00	6	1	-10.46	-10.27	-0.19	25.82	23.93	23.50	21.04	19.72	22.48	-14.36	-10.18	*
E2WA7DG2	29.00	6	2	-10.51	-10.38	-0.13	25.82	23.93	23.50	20.93	20.45	23.30	-14.36	-10.25	*
E2WA7DG2	29.00	6	3	-12.22	-9.68	-2.54	25.82	23.93	23.50	19.49	10.30	20.18	-14.36	-12.41	*
E2WA7DG2	29.00	6	4	-10.12	-10.03	-0.09	25.82	23.93	23.50	21.35	26.31	26.21	-14.36	-9.72	*
E2WA7DG2	29.00	6	5	-12.25	-9.43	-2.82	25.82	23.93	23.50	19.54	10.46	16.41	-14.36	-12.44	*
E2WA7DG2	29.00	6	6	-11.78	-11.69	-0.09	25.82	23.93	23.50	19.37	18.97	18.46	-14.36	-11.88	*
E2WA7DG2	29.00	6	7	-10.89	-9.94	-0.95	25.82	23.93	23.50	21.88	13.07	11.67	-14.36	-10.75	*
E2WA7DG2	29.00	6	8	-14.72	-14.23	-0.49	25.82	23.93	23.50	17.19	8.06	8.28	-14.36	-15.28	*
E2WA7DG2	29.00	6	9	-12.40	-11.54	-0.86	25.82	23.93	23.50	21.13	9.75	7.80	-14.36	-12.62	*
E2WA7DG2	29.00	6	10	-11.36	-11.30	-0.06	25.82	23.93	23.50	19.72	21.85	28.10	-14.36	-11.36	*
E2WA7DG2	29.00	8	1	-9.99	-9.54	-0.45	25.79	23.48	23.94	21.73	22.45	19.75	-14.39	-9.52	*
E2WA7DG2	29.00	8	2	-10.83	-10.78	-0.05	25.79	23.48	23.94	20.50	23.27	20.47	-14.39	-10.67	*
E2WA7DG2	29.00	8	3	-13.17	-10.13	-3.04	25.79	23.48	23.94	18.15	20.15	10.33	-14.39	-13.53	*
E2WA7DG2	29.00	8	4	-10.27	-10.27	0.00	25.79	23.48	23.94	21.16	26.18	26.34	-14.39	-9.91	*
E2WA7DG2	29.00	8	5	-12.68	-10.28	-2.40	25.79	23.48	23.94	18.91	16.38	10.48	-14.39	-12.95	*
E2WA7DG2	29.00	8	6	-11.82	-12.42	0.60	25.79	23.48	23.94	19.33	18.43	18.98	-14.39	-11.91	*
E2WA7DG2	29.00	8	7	-11.09	-11.36	0.27	25.79	23.48	23.94	21.52	11.64	13.09	-14.39	-11.00	*
E2WA7DG2	29.00	8	8	-13.28	-14.83	1.55	25.79	23.48	23.94	19.67	8.25	8.08	-14.39	-13.66	*
E2WA7DG2	29.00	8	9	-12.49	-13.34	0.85	25.79	23.48	23.94	20.93	7.77	9.78	-14.39	-12.73	*
E2WA7DG2	29.00	8	10	-11.29	-11.32	0.03	25.79	23.48	23.94	19.83	28.07	21.81	-14.39	-11.25	*
E2WA7DG2	29.00	10	1	-10.46	-10.28	-0.18	25.82	23.93	23.50	21.03	19.72	22.48	-14.36	-10.19	*
E2WA7DG2	29.00	10	2	-10.52	-10.39	-0.13	25.82	23.93	23.50	20.92	20.45	23.29	-14.36	-10.26	*
E2WA7DG2	29.00	10	3	-12.22	-9.69	-2.53	25.82	23.93	23.50	19.48	10.30	20.18	-14.36	-12.42	*
E2WA7DG2	29.00	10	4	-10.13	-10.04	-0.09	25.82	23.93	23.50	21.34	26.31	26.20	-14.36	-9.73	*
E2WA7DG2	29.00	10	5	-12.25	-9.44	-2.81	25.82	23.93	23.50	19.54	10.45	16.40	-14.36	-12.45	*
E2WA7DG2	29.00	10	6	-11.83	-11.74	-0.09	25.82	23.93	23.50	19.31	18.95	18.45	-14.36	-11.94	*
E2WA7DG2	29.00	10	7	-10.90	-9.96	-0.94	25.82	23.93	23.50	21.86	13.06	11.66	-14.36	-10.77	*
E2WA7DG2	29.00	10	8	-14.76	-14.28	-0.48	25.82	23.93	23.50	17.11	8.06	8.28	-14.36	-15.33	*
E2WA7DG2	29.00	10	9	-12.42	-11.57	-0.85	25.82	23.93	23.50	21.09	9.75	7.80	-14.36	-12.65	*
E2WA7DG2	29.00	10	10	-11.41	-11.35	-0.06	25.82	23.93	23.50	19.66	21.78	28.07	-14.36	-11.42	*
E2WA7DG2	29.00	12	1	-9.84	-9.38	-0.46	25.79	23.48	23.94	21.95	22.45	19.74	-14.39	-9.32	*
E2WA7DG2	29.00	12	2	-10.83	-10.78	-0.05	25.79	23.48	23.94	20.50	23.26	20.45	-14.39	-10.66	*
E2WA7DG2	29.00	12	3	-13.10	-10.00	-3.10	25.79	23.48	23.94	18.28	20.15	10.02	-14.39	-13.45	*
E2WA7DG2	29.00	12	4	-10.31	-10.32	0.01	25.79	23.48	23.94	21.09	26.17	26.30	-14.39	-9.98	*
E2WA7DG2	29.00	12	5	-12.58	-10.11	-2.47	25.79	23.48	23.94	19.05	16.38	10.47	-14.39	-12.84	*
E2WA7DG2	29.00	12	6	-10.29	-11.14	0.85	25.79	23.48	23.94	21.46	18.42	18.94	-14.39	-9.94	*
E2WA7DG2	29.00	12	7	-10.96	-11.27	0.31	25.79	23.48	23.94	21.76	11.64	13.06	-14.39	-10.84	*
E2WA7DG2	29.00	12	8	-12.16	-14.12	1.96	25.79	23.48	23.94	22.28	8.25	8.08	-14.39	-12.33	*
E2WA7DG2	29.00	12	9	-12.34	-13.25	0.91	25.79	23.48	23.94	21.30	7.77	9.76	-14.39	-12.54	*
E2WA7DG2	29.00	12	10	-11.34	-11.37	0.03	25.79	23.48	23.94	19.77	28.05	21.72	-14.39	-11.31	*
E2WA7DG2	29.00	14	1	-10.56	-10.37	-0.19	25.82	23.93	23.50	20.90	19.71	22.42	-14.36	-10.31	*
E2WA7DG2	29.00	14	2	-10.47	-10.34	-0.13	25.82	23.93	23.50	20.98	20.42	23.24	-14.36	-10.20	*
E2WA7DG2	29.00	14	3	-12.23	-9.70	-2.53	25.82	23.93	23.50	19.54	9.99	20.15	-14.36	-12.43	*
E2WA7DG2	29.00	14	4	-10.34	-10.26	-0.08	25.82	23.93	23.50	21.04	26.28	26.17	-14.36	-10.03	*
E2WA7DG2	29.00	14	5	-12.26	-9.45	-2.81	25.82	23.93	23.50	19.53	10.44	16.38	-14.36	-12.46	*
E2WA7DG2	29.00	14	6	-10.97	-10.86	-0.11	25.82	23.93	23.50	20.47	18.91	18.44	-14.36	-10.85	*
E2WA7DG2	29.00	14	7	-10.78	-9.81	-0.97	25.82	23.93	23.50	22.10	13.04	11.65	-14.36	-10.61	*
E2WA7DG2	29.00	14	8	-12.84	-12.09	-0.75	25.82	23.93	23.50	20.60	8.05	8.28	-14.36	-13.14	*
E2WA7DG2	29.00	14	9	-11.94	-11.00	-0.94	25.82	23.93	23.50	22.26	9.74	7.80	-14.36	-12.07	*
E2WA7DG2	29.00	14	10	-11.92	-11.87	-0.05	25.82	23.93	23.50	19.02	21.69	28.06	-14.36	-12.05	*
E2WA7DG2	29.00	16	1	-9.88	-9.42	-0.46	25.79	23.48	23.94	21.90	22.39	19.74	-14.39	-9.37	*
E2WA7DG2	29.00	16	2	-10.86	-10.81	-0.05	25.79	23.48	23.94	20.46	23.21	20.43	-14.39	-10.70	*
E2WA7DG2	29.00	16	3	-13.13	-10.05	-3.08	25.79	23.48	23.94	18.25	20.12	10.02	-14.39	-13.48	*
E2WA7DG2	29.00	16	4	-10.36	-10.37	0.01	25.79	23.48	23.94	21.03	26.14	26.31	-14.39	-10.04	*
E2WA7DG2	29.00	16	5	-12.61	-10.17	-2.44	25.79	23.48	23.94	19.01	16.36	10.46	-14.39	-12.87	*
E2WA7DG2	29.00	16	6	-10.35	-11.19	0.84	25.79	23.48	23.94	21.36	18.41	18.94	-14.39	-10.02	*
E2WA7DG2	29.00	16	7	-11.00	-11.31	0.31	25.79	23.48	23.94	21.69	11.63	13.06	-14.39	-10.89	*
E2WA7DG2	29.00	16	8	-12.19	-14.16	1.97	25.79	23.48	23.94	22.19	8.25	8.08	-14.39	-12.37	*
E2WA7DG2	29.00	16	9	-12.37	-13.29	0.92	25.79	23.48	23.94	21.23	7.77	9.76	-14.39	-12.58	*
E2WA7DG2	29.00	16	10	-11.40	-11.44	0.04	25.79	23.48	23.94	19.68	28.03	21.72	-14.39	-11.40	*
E2WA7DG2	29.00	18	1	-10.51	-10.28	-0.23	25.82	23.93	23.50	20.97	19.71	22.42	-14.36	-10.25	*
E2WA7DG2	29.00	18	2	-10.37	-10.19	-0.18	25.82	23.93	23.50	21.13	20.41	23.23	-14.36	-10.06	*
E2WA7DG2	29.00	18	3	-12.21	-9.61	-2.60	25.82	23.93	23.50	19.56	9.99	20.15	-14.36	-12.40	*
E2WA7DG2	29.00	18	4	-10.27	-10.14	-0.13	25.82	23.93	23.50	21.14	26.28	26.17	-14.36	-9.93	*
E2WA7DG2	29.00	18	5	-12.25	-9.39	-2.86	25.82	23.93	23.50	19.54	10.44	16.38	-14.36	-12.45	*
E2WA7DG2	29.00	18	6	-10.97	-10.82	-0.15	25.82	23.93	23.50	20.46	18.91	18.44	-14.36	-10.86	*
E2WA7DG2	29.00	18	7	-10.79	-9.77	-1.02	25.82	23.93	23.50	22.08	13.04	11.66	-14.36	-10.62	*
E2WA7DG2	29.00	18	8	-12.85	-12.07	-0.78	25.82	23.93	23.50	20.57	8.05	8.28	-14.36	-13.16	*
E2WA7DG2	29.00	18	9	-11.95	-10.98	-0.97	25.82	23.93	23.50	22.22	9.74	7.80	-14.36	-12.08	*
E2WA7DG2	29.00	18	10	-11.94	-11.85	-0.09	25.82	23.93	23.50	19.00	21.70	28.05	-14.36	-12.07	*
E2WA7DG2	29.00	20	1	-7.95	-7.29	-0.66	38.35	23.48	43.24	22.42	22.39	23.78	-3.08	-8.76	*
E2WA7DG2	29.00	20	2	-9.19	-9.12	-0.07	38.35	23.48	43.24	21.07	23.21	24.55	-3.08	-10.05	*
E2WA7DG2	29.00	20	3	-11.73	-8.20	-3.53	38.35	23.48	43.24	18.44	20.12	24.70	-3.08	-12.66	*
E2WA7DG2	29.00	20	4	-8.62	-8.56	-0.06	38.35	23.48	43.24	21.63	26.14	25.17	-3.08	-9.46	*
E2WA7DG2	29.00	20	5	-11.05	-8.16	-2.89	38.35	23.48	43.24	19.28	16.36	24.74	-3.08	-11.96	*
E2WA7DG2	29.00	20	6	-8.75	-9.07	0.32	38.35	23.48	43.24	21.84	18.41	18.79	-3.08	-9.60	*
E2WA7DG2	29.00	20	7	-9.14	-9.21	0.07	38.35	23.48	43.24	22.42	11.63	16.99	-3.08	-10.00	*
E2WA7DG2	29.00	20	8	-10.78	-12.87	2.09	38.35	23.48	43.24	23.28	8.25	8.88	-3.08	-11.69	*
E2WA7DG2	29.00	20	9	-11.19	-11.21	0.02	38.35	23.48	43.24	22.10	7.77	9.98	-3.08	-12.10	*
E2WA7DG2	29.00	20	10	-10.00	-10.01	0.01	38.35	23.48	43.24	20.13	28.02	36.68	-3.08	-10.89	*
E2WA7DG2	29.00	22	1	-11.47	-11.46	-0.01	20.50	43.22	47.58	23.12	23.75	22.32	-19.50	-8.10	*
E2WA7DG2	29.00	22	2	-11.49	-11.49	0.00	20.50	43.22	47.58	23.03	24.52	23.33	-19.50	-8.14	*
E2WA7DG2	29.00	22	3	-11.74	-11.73	-0.01	20.50	43.22	47.58	22.48	24.67	19.66	-19.50	-8.79	*
E2WA7DG2	29.00	22	4	-11.87	-11.86	-0.01	20.50	43.22	47.58	22.04	25.14	22.46	-19.50	-9.11	*
E2WA7DG2	29.00	22	5	-12.27	-12.26	-0.01	20.50	43.22	47.58	21.26	24.71	17.93	-19.50	-10.01	*
E2WA7DG2	29.00	22	6	-13.42	-13.45	0.03	20.50	43.22	47.58	18.99	18.77	22.95	-19.50	-12.16	*
E2WA7DG2	29.00	22	7	-12.84	-13.10	0.26	20.50	43.22	47.58	20.25	16.96	18.47	-19.50	-11.13	*
E2WA7DG2	29.00	22	8	-14.61	-14.99	0.38	20.50	43.22	47.58	17.79	8.85	25.12	-19.50	-14.01	*
E2WA7DG2	29.00	22	9	-13.22	-13.95	0.73	20.50	43.22	47.58	20.29	9.95	21.29	-19.50	-11.82	*
E2WA7DG2	29.00	22	10	-13.08	-13.08	0.00	20.50	43.22	47.58	19.52	36.65	20.22	-19.50	-11.57	*
E2WA7DG2	29.00	24	1	-11.70	-11.70	0.00	20.50	47.56	43.22	22.50	22.29	23.79	-19.50	-8.69	*
E2WA7DG2	29.00	24	2	-11.89	-11.90	0.01	20.50	47.56	43.22	21.99	23.30	24.48	-19.50	-9.15	*
E2WA7DG2	29.00	24	3	-11.72	-11.75	0.03	20.50	47.56	43.22	22.52	19.63	24.61	-19.50	-8.75	*

E2WA7DG2	29.00	24	4	-11.77	-11.78	0.01	20.50	47.56	43.22	22.28	22.43	25.26	-19.50	-8.88	*
E2WA7DG2	29.00	24	5	-11.72	-11.76	0.04	20.50	47.56	43.22	22.62	17.91	24.67	-19.50	-8.75	*
E2WA7DG2	29.00	24	6	-13.57	-13.64	0.07	20.50	47.56	43.22	18.74	22.93	18.78	-19.50	-12.41	*
E2WA7DG2	29.00	24	7	-12.26	-12.65	0.39	20.50	47.56	43.22	21.53	18.44	16.98	-19.50	-9.98	*
E2WA7DG2	29.00	24	8	-15.15	-15.59	0.44	20.50	47.56	43.22	16.89	25.09	8.88	-19.50	-14.77	*
E2WA7DG2	29.00	24	9	-13.49	-14.30	0.81	20.50	47.56	43.22	19.71	21.26	9.98	-19.50	-12.27	*
E2WA7DG2	29.00	24	10	-11.92	-11.94	0.02	20.50	47.56	43.22	21.93	20.19	36.76	-19.50	-9.23	*
E2WA7DG2	29.00	26	1	-11.47	-11.48	0.01	20.48	43.20	47.92	23.15	23.76	23.06	-19.52	-8.05	*
E2WA7DG2	29.00	26	2	-11.49	-11.50	0.01	20.48	43.20	47.92	23.01	24.45	26.30	-19.52	-8.12	*
E2WA7DG2	29.00	26	3	-11.78	-11.84	0.06	20.48	43.20	47.92	22.36	24.59	20.39	-19.52	-8.88	*
E2WA7DG2	29.00	26	4	-11.86	-11.87	0.01	20.48	43.20	47.92	22.09	25.24	22.60	-19.52	-9.06	*
E2WA7DG2	29.00	26	5	-12.42	-12.53	0.11	20.48	43.20	47.92	20.94	24.64	18.40	-19.52	-10.29	*
E2WA7DG2	29.00	26	6	-13.59	-13.73	0.14	20.48	43.20	47.92	18.72	18.75	23.24	-19.52	-12.43	*
E2WA7DG2	29.00	26	7	-13.36	-13.76	0.40	20.48	43.20	47.92	19.25	16.95	18.98	-19.52	-12.04	*
E2WA7DG2	29.00	26	8	-15.45	-15.56	0.11	20.48	43.20	47.92	16.43	8.85	26.08	-19.52	-15.17	*
E2WA7DG2	29.00	26	9	-14.29	-14.82	0.53	20.48	43.20	47.92	18.18	9.95	22.16	-19.52	-13.53	*
E2WA7DG2	29.00	26	10	-13.08	-13.09	0.01	20.48	43.20	47.92	19.54	36.74	20.30	-19.52	-11.55	*
E2WA7DG2	29.00	28	1	-11.65	-11.69	0.04	20.49	47.90	43.23	22.63	23.03	24.09	-19.51	-8.54	*
E2WA7DG2	29.00	28	2	-11.90	-11.92	0.02	20.49	47.90	43.23	21.95	26.28	24.48	-19.51	-9.15	*
E2WA7DG2	29.00	28	3	-11.76	-11.90	0.14	20.49	47.90	43.23	22.42	20.36	24.61	-19.51	-8.82	*
E2WA7DG2	29.00	28	4	-11.71	-11.73	0.02	20.49	47.90	43.23	22.46	22.58	25.82	-19.51	-8.70	*
E2WA7DG2	29.00	28	5	-11.81	-12.14	0.33	20.49	47.90	43.23	22.37	18.38	24.66	-19.51	-8.95	*
E2WA7DG2	29.00	28	6	-13.43	-13.68	0.25	20.49	47.90	43.23	18.98	23.21	18.81	-19.51	-12.17	*
E2WA7DG2	29.00	28	7	-12.59	-13.28	0.69	20.49	47.90	43.23	20.76	18.95	16.98	-19.51	-10.65	*
E2WA7DG2	29.00	28	8	-15.42	-15.57	0.15	20.49	47.90	43.23	16.46	26.05	8.88	-19.51	-15.14	*
E2WA7DG2	29.00	28	9	-14.08	-14.64	0.56	20.49	47.90	43.23	18.56	22.14	9.98	-19.51	-13.20	*
E2WA7DG2	29.00	28	10	-11.84	-11.89	0.05	20.49	47.90	43.23	22.14	20.27	36.80	-19.51	-9.03	*
E2WA7DG2	29.00	30	1	-11.44	-11.48	0.04	20.48	43.22	47.92	23.22	24.06	23.02	-19.52	-7.98	*
E2WA7DG2	29.00	30	2	-11.52	-11.53	0.01	20.48	43.22	47.92	22.94	24.45	26.28	-19.52	-8.18	*
E2WA7DG2	29.00	30	3	-11.81	-11.93	0.12	20.48	43.22	47.92	22.30	24.58	20.38	-19.52	-8.93	*
E2WA7DG2	29.00	30	4	-11.82	-11.83	0.01	20.48	43.22	47.92	22.18	25.79	22.53	-19.52	-8.96	*
E2WA7DG2	29.00	30	5	-12.44	-12.69	0.25	20.48	43.22	47.92	20.90	24.64	18.40	-19.52	-10.33	*
E2WA7DG2	29.00	30	6	-13.41	-13.61	0.20	20.48	43.22	47.92	19.02	18.78	23.20	-19.52	-12.13	*
E2WA7DG2	29.00	30	7	-13.36	-13.88	0.52	20.48	43.22	47.92	19.24	16.95	18.98	-19.52	-12.05	*
E2WA7DG2	29.00	30	8	-15.29	-15.34	0.05	20.48	43.22	47.92	16.66	8.85	26.06	-19.52	-14.96	*
E2WA7DG2	29.00	30	9	-14.25	-14.70	0.45	20.48	43.22	47.92	18.24	9.95	22.16	-19.52	-13.48	*
E2WA7DG2	29.00	30	10	-13.04	-13.06	0.02	20.48	43.22	47.92	19.61	36.77	20.16	-19.52	-11.49	*
E2WA7DG2	29.00	32	1	-12.47	-12.51	0.04	20.49	47.90	43.23	20.70	22.99	23.85	-19.52	-10.41	*
E2WA7DG2	29.00	32	2	-11.98	-11.99	0.01	20.49	47.90	43.23	21.76	26.25	24.39	-19.52	-9.33	*
E2WA7DG2	29.00	32	3	-11.99	-12.13	0.14	20.49	47.90	43.23	21.84	20.35	24.52	-19.52	-9.36	*
E2WA7DG2	29.00	32	4	-12.63	-12.64	0.01	20.49	47.90	43.23	20.39	22.51	25.45	-19.52	-10.71	*
E2WA7DG2	29.00	32	5	-12.25	-12.55	0.30	20.49	47.90	43.23	21.31	18.37	24.59	-19.52	-9.95	*
E2WA7DG2	29.00	32	6	-16.25	-16.38	0.13	20.49	47.90	43.23	14.84	23.18	18.77	-19.52	-16.22	*
E2WA7DG2	29.00	32	7	-13.35	-13.94	0.59	20.49	47.90	43.23	19.26	18.95	16.97	-19.52	-12.03	*
E2WA7DG2	29.00	32	8	-17.94	-18.03	0.09	20.49	47.90	43.23	13.01	26.04	8.87	-19.52	-18.27	*
E2WA7DG2	29.00	32	9	-15.24	-15.69	0.45	20.49	47.90	43.23	16.61	22.14	9.98	-19.52	-14.89	*
E2WA7DG2	29.00	32	10	-12.90	-12.93	0.03	20.49	47.90	43.23	19.87	20.13	36.74	-19.52	-11.23	*
E2WA7DG2	29.00	34	1	-11.26	-11.30	0.04	20.48	43.22	47.92	23.77	23.82	23.01	-19.52	-7.46	*
E2WA7DG2	29.00	34	2	-11.53	-11.54	0.01	20.48	43.22	47.92	22.92	24.36	26.21	-19.52	-8.21	*
E2WA7DG2	29.00	34	3	-11.83	-11.95	0.12	20.48	43.22	47.92	22.25	24.49	20.38	-19.52	-8.98	*
E2WA7DG2	29.00	34	4	-11.38	-11.39	0.01	20.48	43.22	47.92	23.40	25.42	22.53	-19.52	-7.80	*
E2WA7DG2	29.00	34	5	-12.43	-12.69	0.26	20.48	43.22	47.92	20.92	24.56	18.40	-19.52	-10.32	*
E2WA7DG2	29.00	34	6	-13.54	-13.74	0.20	20.48	43.22	47.92	18.80	18.74	23.20	-19.52	-12.35	*
E2WA7DG2	29.00	34	7	-13.22	-13.77	0.55	20.48	43.22	47.92	19.50	16.94	18.97	-19.52	-11.81	*
E2WA7DG2	29.00	34	8	-14.74	-14.80	0.06	20.48	43.22	47.92	17.58	8.85	26.06	-19.52	-14.18	*
E2WA7DG2	29.00	34	9	-13.89	-14.39	0.50	20.48	43.22	47.92	18.92	9.95	22.16	-19.52	-12.91	*
E2WA7DG2	29.00	34	10	-12.59	-12.61	0.02	20.48	43.22	47.92	20.48	36.71	20.23	-19.52	-10.64	*
E2WA7DG2	29.00	36	1	-11.81	-11.86	0.05	20.49	47.90	43.23	22.23	22.98	23.58	-19.51	-8.94	*
E2WA7DG2	29.00	36	2	-11.93	-11.95	0.02	20.49	47.90	43.23	21.87	26.19	24.35	-19.51	-9.23	*
E2WA7DG2	29.00	36	3	-11.82	-11.97	0.15	20.49	47.90	43.23	22.25	20.35	24.50	-19.51	-8.97	*
E2WA7DG2	29.00	36	4	-11.88	-11.90	0.02	20.49	47.90	43.23	22.04	22.50	24.98	-19.51	-9.11	*
E2WA7DG2	29.00	36	5	-11.91	-12.24	0.33	20.49	47.90	43.23	22.13	18.37	24.57	-19.51	-9.18	*
E2WA7DG2	29.00	36	6	-14.06	-14.28	0.22	20.49	47.90	43.23	17.93	23.18	18.73	-19.51	-13.19	*
E2WA7DG2	29.00	36	7	-12.74	-13.43	0.69	20.49	47.90	43.23	20.45	18.95	16.97	-19.51	-10.93	*
E2WA7DG2	29.00	36	8	-15.97	-16.11	0.14	20.49	47.90	43.23	15.65	26.03	8.87	-19.51	-15.85	*
E2WA7DG2	29.00	36	9	-14.30	-14.86	0.56	20.49	47.90	43.23	18.16	22.13	9.98	-19.51	-13.54	*
E2WA7DG2	29.00	36	10	-12.04	-12.09	0.05	20.49	47.90	43.23	21.66	20.20	36.69	-19.51	-9.49	*
E2WA7DG2	29.00	38	1	-11.17	-11.20	0.03	20.48	43.22	47.91	24.10	23.56	22.96	-19.52	-7.16	*
E2WA7DG2	29.00	38	2	-11.50	-11.51	0.01	20.48	43.22	47.91	23.01	24.33	26.11	-19.52	-8.13	*
E2WA7DG2	29.00	38	3	-11.79	-11.91	0.12	20.48	43.22	47.91	22.34	24.48	20.36	-19.52	-8.89	*
E2WA7DG2	29.00	38	4	-11.67	-11.68	0.01	20.48	43.22	47.91	22.58	24.95	22.44	-19.52	-8.59	*
E2WA7DG2	29.00	38	5	-12.35	-12.61	0.26	20.48	43.22	47.91	21.10	24.55	18.39	-19.52	-10.15	*
E2WA7DG2	29.00	38	6	-12.60	-12.84	0.24	20.48	43.22	47.91	20.57	18.71	23.16	-19.52	-10.65	*
E2WA7DG2	29.00	38	7	-13.14	-13.70	0.56	20.48	43.22	47.91	19.66	16.94	18.97	-19.52	-11.66	*
E2WA7DG2	29.00	38	8	-14.12	-14.20	0.08	20.48	43.22	47.91	18.69	8.85	26.02	-19.52	-13.27	*
E2WA7DG2	29.00	38	9	-13.75	-14.27	0.52	20.48	43.22	47.91	19.18	9.95	22.15	-19.52	-12.70	*
E2WA7DG2	29.00	38	10	-13.23	-13.25	0.02	20.48	43.22	47.91	19.27	36.66	20.08	-19.52	-11.82	*
E2WA7DG2	29.00	40	1	-12.81	-12.83	0.02	20.49	47.89	47.91	19.98	22.93		-19.51	-11.07	*
E2WA7DG2	29.00	40	2	-12.01	-12.02	0.01	20.49	47.89	47.91	21.63	26.08		-19.51	-9.41	*
E2WA7DG2	29.00	40	3	-12.08	-12.13	0.05	20.49	47.89	47.91	21.57	20.33		-19.51	-9.57	*
E2WA7DG2	29.00	40	4	-13.00	-13.02	0.02	20.49	47.89	47.91	19.63	22.42		-19.51	-11.43	*
E2WA7DG2	29.00	40	5	-12.40	-12.51	0.11	20.49	47.89	47.91	20.94	18.36		-19.51	-10.25	*
E2WA7DG2	29.00	40	6	-17.13	-17.22	0.09	20.49	47.89	47.91	13.71	23.13		-19.51	-17.30	*
E2WA7DG2	29.00	40	7	-13.41	-13.77	0.36	20.49	47.89	47.91	18.97	18.94		-19.51	-12.14	*
E2WA7DG2	29.00	40	8	-18.47	-18.68	0.21	20.49	47.89	47.91	12.13	25.99		-19.51	-18.88	*
E2WA7DG2	29.00	40	9	-15.13	-15.60	0.47	20.49	47.89	47.91	16.29	22.12		-19.51	-14.74	*
E2WA7DG2	29.00	40	10	-13.34	-13.38	0.04	20.49	47.89	47.91	19.06	20.06		-19.51	-12.03	*
RSTRSA11	36.00	25	1	-0.27	-0.04	-0.23	42.87	41.80	43.27	25.55	20.79	21.40	11.57	-1.21	
RSTRSA11	36.00	25	2	1.32	0.00	1.32	42.87	41.80	43.27	26.14	23.65	24.93	11.57	0.41	
RSTRSA11	36.00	25	3	8.07	0.00	8.07	42.87	41.80	43.27	33.58	28.66	34.33	11.57	7.47	
RSTRSA11	36.00	25	4	11.12	0.00	11.12	42.87	41.80	43.27	46.67	27.51	40.35	11.57	10.99	
RSTRSA11	36.00	25	5	5.54	0.00	5.54	42.87	41.80	43.27	35.79	23.53	26.40	11.57	4.76	
RSTRSA11	36.00	25	6	0.78	-1.36	2.14	42.87	41.80	43.27	32.42	17.55	23.22	11.57	-0.14	

RSTRSA11	36.00	25	7	4.23	0.00	4.23	42.87	41.80	43.27	41.87	19.79	32.25	11.57	3.40
RSTRSA11	36.00	25	8	4.97	0.00	4.97	42.87	41.80	43.27	38.11	20.66	41.96	11.57	4.17
RSTRSA11	36.00	25	9	6.87	0.00	6.87	42.87	41.80	43.27	34.60	24.41	35.92	11.57	6.17
RSTRSA11	36.00	25	10	4.14	0.00	4.14	42.87	41.80	43.27	31.39	23.61	25.51	11.57	3.30
RSTRSA11	36.00	25	11	3.51	0.00	3.51	42.87	41.80	43.27	31.78	22.77	23.79	11.57	2.65
RSTRSA11	36.00	25	12	0.59	0.00	0.59	42.87	41.80	43.27	28.73	20.07	20.51	11.57	-0.34
RSTRSA11	36.00	25	13	-0.72	-0.76	0.04	42.87	41.80	43.27	27.30	18.98	19.05	11.57	-1.66
RSTRSA11	36.00	25	14	-2.08	-1.89	-0.19	42.87	41.80	43.27	22.54	20.74	21.54	11.57	-3.04
RSTRSA11	36.00	25	15	-2.60	-2.17	-0.43	42.87	41.80	43.27	22.24	19.79	20.45	11.57	-3.57
RSTRSA11	36.00	25	16	-4.12	-3.54	-0.58	42.87	41.80	43.27	21.18	17.59	18.06	11.57	-5.09
RSTRSA11	36.00	25	17	-4.27	-3.87	-0.40	42.87	41.80	43.27	21.10	17.32	17.79	11.57	-5.25
RSTRSA11	36.00	27	1	1.39	-0.53	1.92	42.40	43.25	42.17	29.48	21.37	20.93	11.27	0.48
RSTRSA11	36.00	27	2	4.44	0.00	4.44	42.40	43.25	42.17	32.53	24.90	23.84	11.27	3.63
RSTRSA11	36.00	27	3	10.47	0.00	10.47	42.40	43.25	42.17	39.41	34.31	28.95	11.27	10.26
RSTRSA11	36.00	27	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.17	44.04	40.33	27.73	11.27	10.93
RSTRSA11	36.00	27	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.17	34.52	26.37	23.71	11.27	4.56
RSTRSA11	36.00	27	6	-0.37	-4.15	3.78	42.40	43.25	42.17	27.06	23.19	17.75	11.27	-1.32
RSTRSA11	36.00	27	7	3.43	-0.95	4.38	42.40	43.25	42.17	32.92	32.22	19.98	11.27	2.58
RSTRSA11	36.00	27	8	4.87	0.00	4.87	42.40	43.25	42.17	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSA11	36.00	27	9	6.74	0.00	6.74	42.40	43.25	42.17	33.93	35.89	24.66	11.27	6.05
RSTRSA11	36.00	27	10	4.09	0.00	4.09	42.40	43.25	42.17	31.07	25.48	23.86	11.27	3.25
RSTRSA11	36.00	27	11	3.54	0.00	3.54	42.40	43.25	42.17	31.67	23.77	22.98	11.27	2.69
RSTRSA11	36.00	27	12	0.74	-0.35	1.09	42.40	43.25	42.17	29.07	20.48	20.24	11.27	-0.19
RSTRSA11	36.00	27	13	-0.51	-1.49	0.98	42.40	43.25	42.17	27.84	19.03	19.13	11.27	-1.45
RSTRSA11	36.00	27	14	1.12	-1.98	3.10	42.40	43.25	42.17	28.52	21.52	20.94	11.27	0.20
RSTRSA11	36.00	27	15	0.25	-2.38	2.63	42.40	43.25	42.17	27.89	20.42	19.97	11.27	-0.68
RSTRSA11	36.00	27	16	-2.12	-4.08	1.96	42.40	43.25	42.17	25.31	18.03	17.76	11.27	-3.08
RSTRSA11	36.00	27	17	-2.58	-4.48	1.90	42.40	43.25	42.17	24.52	17.77	17.50	11.27	-3.54
RSTRSA11	36.00	29	1	-0.23	0.00	-0.23	42.83	42.16	43.26	25.54	20.90	21.44	11.60	-1.17
RSTRSA11	36.00	29	2	1.36	0.00	1.36	42.83	42.16	43.26	26.14	23.81	24.97	11.60	0.44
RSTRSA11	36.00	29	3	8.14	0.00	8.14	42.83	42.16	43.26	33.58	28.92	34.37	11.60	7.55
RSTRSA11	36.00	29	4	11.28	0.00	11.28	42.83	42.16	43.26	46.88	27.70	40.35	11.60	11.17
RSTRSA11	36.00	29	5	5.62	0.00	5.62	42.83	42.16	43.26	35.82	23.68	26.40	11.60	4.85
RSTRSA11	36.00	29	6	0.90	-1.66	2.56	42.83	42.16	43.26	32.46	17.72	23.22	11.60	-0.02
RSTRSA11	36.00	29	7	4.38	0.00	4.38	42.83	42.16	43.26	42.11	19.95	32.25	11.60	3.55
RSTRSA11	36.00	29	8	5.04	0.00	5.04	42.83	42.16	43.26	37.54	20.81	41.96	11.60	4.24
RSTRSA11	36.00	29	9	6.77	0.00	6.77	42.83	42.16	43.26	33.99	24.63	35.95	11.60	6.07
RSTRSA11	36.00	29	10	4.19	0.00	4.19	42.83	42.16	43.26	31.26	23.84	25.57	11.60	3.35
RSTRSA11	36.00	29	11	3.56	0.00	3.56	42.83	42.16	43.26	31.67	22.95	23.86	11.60	2.70
RSTRSA11	36.00	29	12	0.66	0.00	0.66	42.83	42.16	43.26	28.73	20.22	20.56	11.60	-0.27
RSTRSA11	36.00	29	13	-0.66	-0.70	0.04	42.83	42.16	43.26	27.29	19.10	19.10	11.60	-1.61
RSTRSA11	36.00	29	14	-2.04	-1.09	-0.95	42.83	42.16	43.26	22.54	20.91	21.60	11.60	-3.01
RSTRSA11	36.00	29	15	-2.57	-1.47	-1.10	42.83	42.16	43.26	22.24	19.95	20.50	11.60	-3.54
RSTRSA11	36.00	29	16	-4.08	-3.38	-0.70	42.83	42.16	43.26	21.18	17.73	18.11	11.60	-5.05
RSTRSA11	36.00	29	17	-4.23	-3.93	-0.30	42.83	42.16	43.26	21.11	17.47	17.85	11.60	-5.20
RSTRSA11	36.00	31	1	1.12	-0.71	1.83	42.40	43.25	42.14	29.47	21.41	20.16	11.27	0.20
RSTRSA11	36.00	31	2	4.16	0.00	4.16	42.40	43.25	42.14	32.53	24.94	23.07	11.27	3.33
RSTRSA11	36.00	31	3	10.31	0.00	10.31	42.40	43.25	42.14	39.40	34.35	28.60	11.27	10.07
RSTRSA11	36.00	31	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.14	44.03	40.33	27.73	11.27	10.92
RSTRSA11	36.00	31	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.14	34.52	26.37	23.70	11.27	4.56
RSTRSA11	36.00	31	6	-0.38	-4.16	3.78	42.40	43.25	42.14	27.06	23.19	17.74	11.27	-1.32
RSTRSA11	36.00	31	7	3.43	-0.95	4.38	42.40	43.25	42.14	32.92	32.22	19.97	11.27	2.58
RSTRSA11	36.00	31	8	4.86	0.00	4.86	42.40	43.25	42.14	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSA11	36.00	31	9	6.70	0.00	6.70	42.40	43.25	42.14	33.93	35.92	24.59	11.27	6.02
RSTRSA11	36.00	31	10	3.78	0.00	3.78	42.40	43.25	42.14	31.07	25.55	22.97	11.27	2.94
RSTRSA11	36.00	31	11	3.17	0.00	3.17	42.40	43.25	42.14	31.67	23.83	21.97	11.27	2.30
RSTRSA11	36.00	31	12	0.36	-0.64	1.00	42.40	43.25	42.14	29.07	20.54	19.22	11.27	-0.56
RSTRSA11	36.00	31	13	-0.84	-1.76	0.92	42.40	43.25	42.14	27.84	19.07	18.19	11.27	-1.79
RSTRSA11	36.00	31	14	0.77	-2.15	2.92	42.40	43.25	42.14	28.52	21.57	19.94	11.27	-0.15
RSTRSA11	36.00	31	15	-0.09	-2.57	2.48	42.40	43.25	42.14	27.89	20.47	19.00	11.27	-1.03
RSTRSA11	36.00	31	16	-2.46	-4.29	1.83	42.40	43.25	42.14	25.31	18.09	16.76	11.27	-3.42
RSTRSA11	36.00	31	17	-2.92	-4.70	1.78	42.40	43.25	42.14	24.52	17.82	16.44	11.27	-3.89
RSTRSA11	36.00	33	1	-0.36	0.00	-0.36	42.83	42.12	43.26	25.54	20.14	21.78	11.59	-1.31
RSTRSA11	36.00	33	2	1.27	0.00	1.27	42.83	42.12	43.26	26.14	23.04	25.41	11.59	0.35
RSTRSA11	36.00	33	3	8.08	0.00	8.08	42.83	42.12	43.26	33.56	28.57	34.93	11.59	7.48
RSTRSA11	36.00	33	4	11.27	0.00	11.27	42.83	42.12	43.26	46.86	27.70	40.36	11.59	11.16
RSTRSA11	36.00	33	5	5.62	0.00	5.62	42.83	42.12	43.26	35.82	23.68	26.40	11.59	4.84
RSTRSA11	36.00	33	6	0.90	-1.35	2.25	42.83	42.12	43.26	32.46	17.72	23.22	11.59	-0.03
RSTRSA11	36.00	33	7	4.38	0.00	4.38	42.83	42.12	43.26	42.10	19.95	32.25	11.59	3.54
RSTRSA11	36.00	33	8	5.04	0.00	5.04	42.83	42.12	43.26	37.54	20.81	41.95	11.59	4.23
RSTRSA11	36.00	33	9	6.75	0.00	6.75	42.83	42.12	43.26	33.99	24.56	36.33	11.59	6.04
RSTRSA11	36.00	33	10	4.01	0.00	4.01	42.83	42.12	43.26	31.26	22.94	26.32	11.59	3.16
RSTRSA11	36.00	33	11	3.33	0.00	3.33	42.83	42.12	43.26	31.67	21.94	24.49	11.59	2.46
RSTRSA11	36.00	33	12	0.34	0.00	0.34	42.83	42.12	43.26	28.73	19.20	20.78	11.59	-0.60
RSTRSA11	36.00	33	13	-0.96	-1.00	0.04	42.83	42.12	43.26	27.29	18.16	19.22	11.59	-1.91
RSTRSA11	36.00	33	14	-2.18	-1.30	-0.88	42.83	42.12	43.26	22.54	19.91	21.93	11.59	-3.14
RSTRSA11	36.00	33	15	-2.72	-1.69	-1.03	42.83	42.12	43.26	22.24	18.98	20.79	11.59	-3.69
RSTRSA11	36.00	33	16	-4.28	-3.64	-0.64	42.83	42.12	43.26	21.17	16.73	18.28	11.59	-5.26
RSTRSA11	36.00	33	17	-4.46	-4.20	-0.26	42.83	42.12	43.26	21.09	16.41	17.99	11.59	-5.43
RSTRSA11	36.00	35	1	1.46	-0.53	1.99	42.40	43.25	42.17	29.47	21.75	20.79	11.27	0.55
RSTRSA11	36.00	35	2	4.52	0.00	4.52	42.40	43.25	42.17	32.52	25.38	23.70	11.27	3.71
RSTRSA11	36.00	35	3	10.51	0.00	10.51	42.40	43.25	42.17	39.39	34.90	28.89	11.27	10.31
RSTRSA11	36.00	35	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.17	44.02	40.33	27.73	11.27	10.93
RSTRSA11	36.00	35	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.17	34.52	26.37	23.70	11.27	4.56
RSTRSA11	36.00	35	6	-0.38	-4.07	3.69	42.40	43.25	42.17	27.06	23.19	17.74	11.27	-1.32
RSTRSA11	36.00	35	7	3.43	-1.21	4.64	42.40	43.25	42.17	32.92	32.23	19.98	11.27	2.58
RSTRSA11	36.00	35	8	4.87	0.00	4.87	42.40	43.25	42.17	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSA11	36.00	35	9	6.75	0.00	6.75	42.40	43.25	42.17	33.93	36.30	24.65	11.27	6.06
RSTRSA11	36.00	35	10	4.20	0.00	4.20	42.40	43.25	42.17	31.07	26.29	23.70	11.27	3.37
RSTRSA11	36.00	35	11	3.66	0.00	3.66	42.40	43.25	42.17	31.67	24.46	22.79	11.27	2.82
RSTRSA11	36.00	35	12	0.76	-0.36	1.12	42.40	43.25	42.17	29.07	20.76	20.05	11.27	-0.17
RSTRSA11	36.00	35	13	-0.51	-1.52	1.01	42.40	43.25	42.17	27.84	19.19	18.96	11.27	-1.46
RSTRSA11	36.00	35	14	1.16	-2.02	3.18	42.40	43.25	42.17	28.51	21.90	20.76	11.27	0.24
RSTRSA11	36.00	35	15	0.28	-2.41	2.69	42.40	43.25	42.17	27.88	20.76	19.80	11.27	-0.65

RSTRSA11	36.00	35	16	-2.12	-4.12	2.00	42.40	43.25	42.17	25.31	18.25	17.57	11.27	-3.08
RSTRSA11	36.00	35	17	-2.59	-4.53	1.94	42.40	43.25	42.17	24.51	17.96	17.30	11.27	-3.55
RSTRSA11	36.00	37	1	-0.20	0.00	-0.20	42.83	42.16	43.26	25.54	20.76	21.76	11.60	-1.14
RSTRSA11	36.00	37	2	1.39	0.00	1.39	42.83	42.16	43.26	26.14	23.67	25.40	11.60	0.47
RSTRSA11	36.00	37	3	8.15	0.00	8.15	42.83	42.16	43.26	33.56	28.86	34.82	11.60	7.56
RSTRSA11	36.00	37	4	11.25	0.00	11.25	42.83	42.16	43.26	46.82	27.70	39.79	11.60	11.14
RSTRSA11	36.00	37	5	5.55	0.00	5.55	42.83	42.16	43.26	35.81	23.68	26.15	11.60	4.77
RSTRSA11	36.00	37	6	0.85	-1.46	2.31	42.83	42.16	43.26	32.45	17.72	22.95	11.60	-0.08
RSTRSA11	36.00	37	7	4.33	0.00	4.33	42.83	42.16	43.26	42.08	19.95	31.37	11.60	3.49
RSTRSA11	36.00	37	8	5.03	0.00	5.03	42.83	42.16	43.26	37.53	20.81	40.25	11.60	4.22
RSTRSA11	36.00	37	9	6.78	0.00	6.78	42.83	42.16	43.26	33.98	24.62	36.32	11.60	6.07
RSTRSA11	36.00	37	10	4.24	0.00	4.24	42.83	42.16	43.26	31.26	23.67	26.10	11.60	3.40
RSTRSA11	36.00	37	11	3.61	0.00	3.61	42.83	42.16	43.26	31.67	22.76	24.26	11.60	2.75
RSTRSA11	36.00	37	12	0.63	0.00	0.63	42.83	42.16	43.26	28.73	20.03	20.70	11.60	-0.30
RSTRSA11	36.00	37	13	-0.69	-0.74	0.05	42.83	42.16	43.26	27.29	18.93	19.19	11.60	-1.63
RSTRSA11	36.00	37	14	-2.01	-1.10	-0.91	42.83	42.16	43.26	22.53	20.73	22.10	11.60	-2.97
RSTRSA11	36.00	37	15	-2.54	-1.46	-1.08	42.83	42.16	43.26	22.24	19.77	20.96	11.60	-3.50
RSTRSA11	36.00	37	16	-4.04	-3.37	-0.67	42.83	42.16	43.26	21.17	17.54	18.55	11.60	-5.02
RSTRSA11	36.00	37	17	-4.19	-3.92	-0.27	42.83	42.16	43.26	21.09	17.27	18.32	11.60	-5.17
RSTRSA11	36.00	39	1	1.07	-0.78	1.85	42.40	43.24	42.14	29.47	21.73	19.82	11.26	0.15
RSTRSA11	36.00	39	2	4.12	0.00	4.12	42.40	43.24	42.14	32.51	25.37	22.73	11.26	3.29
RSTRSA11	36.00	39	3	10.27	0.00	10.27	42.40	43.24	42.14	39.35	34.80	28.44	11.26	10.03
RSTRSA11	36.00	39	4	10.98	0.00	10.98	42.40	43.24	42.14	43.95	39.77	27.72	11.26	10.88
RSTRSA11	36.00	39	5	5.26	0.00	5.26	42.40	43.24	42.14	34.51	26.12	23.70	11.26	4.48
RSTRSA11	36.00	39	6	-0.42	-4.10	3.68	42.40	43.24	42.14	27.06	22.92	17.74	11.26	-1.36
RSTRSA11	36.00	39	7	3.39	-1.24	4.63	42.40	43.24	42.14	32.91	31.35	19.97	11.26	2.53
RSTRSA11	36.00	39	8	4.84	0.00	4.84	42.40	43.24	42.14	36.09	40.22	20.83	11.26	4.04
RSTRSA11	36.00	39	9	6.67	0.00	6.67	42.40	43.24	42.14	33.87	36.29	24.56	11.26	5.99
RSTRSA11	36.00	39	10	3.72	0.00	3.72	42.40	43.24	42.14	31.04	26.08	22.58	11.26	2.87
RSTRSA11	36.00	39	11	3.08	0.00	3.08	42.40	43.24	42.14	31.65	24.23	21.54	11.26	2.21
RSTRSA11	36.00	39	12	0.22	-0.79	1.01	42.40	43.24	42.14	29.06	20.68	18.79	11.26	-0.71
RSTRSA11	36.00	39	13	-0.98	-1.90	0.92	42.40	43.24	42.14	27.83	19.17	17.78	11.26	-1.93
RSTRSA11	36.00	39	14	0.72	-2.23	2.95	42.40	43.24	42.14	28.50	22.08	19.51	11.26	-0.20
RSTRSA11	36.00	39	15	-0.14	-2.65	2.51	42.40	43.24	42.14	27.87	20.93	18.59	11.26	-1.08
RSTRSA11	36.00	39	16	-2.52	-4.37	1.85	42.40	43.24	42.14	25.30	18.52	16.33	11.26	-3.48
RSTRSA11	36.00	39	17	-2.98	-4.79	1.81	42.40	43.24	42.14	24.50	18.29	15.99	11.26	-3.95
RSTRSD11	36.00	25	1	-0.27	-0.04	-0.23	42.87	41.80	43.27	25.55	20.79	21.40	11.57	-1.21
RSTRSD11	36.00	25	2	1.32	0.00	1.32	42.87	41.80	43.27	26.14	23.65	24.93	11.57	0.41
RSTRSD11	36.00	25	3	8.07	0.00	8.07	42.87	41.80	43.27	33.58	28.66	34.33	11.57	7.47
RSTRSD11	36.00	25	4	11.12	0.00	11.12	42.87	41.80	43.27	46.67	27.51	40.35	11.57	10.99
RSTRSD11	36.00	25	5	5.54	0.00	5.54	42.87	41.80	43.27	35.79	23.53	26.40	11.57	4.76
RSTRSD11	36.00	25	6	0.78	-1.36	2.14	42.87	41.80	43.27	32.42	17.55	23.22	11.57	-0.14
RSTRSD11	36.00	25	7	4.23	0.00	4.23	42.87	41.80	43.27	41.87	19.79	32.25	11.57	3.40
RSTRSD11	36.00	25	8	4.97	0.00	4.97	42.87	41.80	43.27	38.11	20.66	41.96	11.57	4.17
RSTRSD11	36.00	25	9	6.87	0.00	6.87	42.87	41.80	43.27	34.60	24.41	35.92	11.57	6.17
RSTRSD11	36.00	25	10	4.14	0.00	4.14	42.87	41.80	43.27	31.39	23.61	25.51	11.57	3.30
RSTRSD11	36.00	25	11	3.51	0.00	3.51	42.87	41.80	43.27	31.78	22.77	23.79	11.57	2.65
RSTRSD11	36.00	25	12	0.59	0.00	0.59	42.87	41.80	43.27	28.73	20.07	20.51	11.57	-0.34
RSTRSD11	36.00	25	13	-0.72	-0.76	0.04	42.87	41.80	43.27	27.30	18.98	19.05	11.57	-1.66
RSTRSD11	36.00	25	14	-2.08	-1.89	-0.19	42.87	41.80	43.27	22.54	20.74	21.54	11.57	-3.04
RSTRSD11	36.00	25	15	-2.60	-2.17	-0.43	42.87	41.80	43.27	22.24	19.79	20.45	11.57	-3.57
RSTRSD11	36.00	25	16	-4.12	-3.54	-0.58	42.87	41.80	43.27	21.18	17.59	18.06	11.57	-5.09
RSTRSD11	36.00	25	17	-4.27	-3.87	-0.40	42.87	41.80	43.27	21.10	17.32	17.79	11.57	-5.25
RSTRSD11	36.00	27	1	1.39	-0.53	1.92	42.40	43.25	42.17	29.48	21.37	20.93	11.27	0.48
RSTRSD11	36.00	27	2	4.44	0.00	4.44	42.40	43.25	42.17	32.53	24.90	23.84	11.27	3.63
RSTRSD11	36.00	27	3	10.47	0.00	10.47	42.40	43.25	42.17	39.41	34.31	28.95	11.27	10.26
RSTRSD11	36.00	27	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.17	44.04	40.33	27.73	11.27	10.93
RSTRSD11	36.00	27	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.17	34.52	26.37	23.71	11.27	4.56
RSTRSD11	36.00	27	6	-0.37	-4.15	3.78	42.40	43.25	42.17	27.06	23.19	17.75	11.27	-1.32
RSTRSD11	36.00	27	7	3.43	-0.95	4.38	42.40	43.25	42.17	32.92	32.22	19.98	11.27	2.58
RSTRSD11	36.00	27	8	4.87	0.00	4.87	42.40	43.25	42.17	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSD11	36.00	27	9	6.74	0.00	6.74	42.40	43.25	42.17	33.93	35.89	24.66	11.27	6.05
RSTRSD11	36.00	27	10	4.09	0.00	4.09	42.40	43.25	42.17	31.07	25.48	23.86	11.27	3.25
RSTRSD11	36.00	27	11	3.54	0.00	3.54	42.40	43.25	42.17	31.67	23.77	22.98	11.27	2.69
RSTRSD11	36.00	27	12	0.74	-0.35	1.09	42.40	43.25	42.17	29.07	20.48	20.24	11.27	-0.19
RSTRSD11	36.00	27	13	-0.51	-1.49	0.98	42.40	43.25	42.17	27.84	19.03	19.13	11.27	-1.45
RSTRSD11	36.00	27	14	1.12	-1.98	3.10	42.40	43.25	42.17	28.52	21.52	20.94	11.27	0.20
RSTRSD11	36.00	27	15	0.25	-2.38	2.63	42.40	43.25	42.17	27.89	20.42	19.97	11.27	-0.68
RSTRSD11	36.00	27	16	-2.12	-4.08	1.96	42.40	43.25	42.17	25.31	18.03	17.76	11.27	-3.08
RSTRSD11	36.00	27	17	-2.58	-4.48	1.90	42.40	43.25	42.17	24.52	17.77	17.50	11.27	-3.54
RSTRSD11	36.00	29	1	-0.23	0.00	-0.23	42.83	42.16	43.26	25.54	20.90	21.44	11.60	-1.17
RSTRSD11	36.00	29	2	1.36	0.00	1.36	42.83	42.16	43.26	26.14	23.81	24.97	11.60	0.44
RSTRSD11	36.00	29	3	8.14	0.00	8.14	42.83	42.16	43.26	33.58	28.92	34.37	11.60	7.55
RSTRSD11	36.00	29	4	11.28	0.00	11.28	42.83	42.16	43.26	46.88	27.70	40.35	11.60	11.17
RSTRSD11	36.00	29	5	5.62	0.00	5.62	42.83	42.16	43.26	35.82	23.68	26.40	11.60	4.85
RSTRSD11	36.00	29	6	0.90	-1.66	2.56	42.83	42.16	43.26	32.46	17.72	23.22	11.60	-0.02
RSTRSD11	36.00	29	7	4.38	0.00	4.38	42.83	42.16	43.26	42.11	19.95	32.25	11.60	3.55
RSTRSD11	36.00	29	8	5.04	0.00	5.04	42.83	42.16	43.26	37.54	20.81	41.96	11.60	4.24
RSTRSD11	36.00	29	9	6.77	0.00	6.77	42.83	42.16	43.26	33.99	24.63	35.95	11.60	6.07
RSTRSD11	36.00	29	10	4.19	0.00	4.19	42.83	42.16	43.26	31.26	23.84	25.57	11.60	3.35
RSTRSD11	36.00	29	11	3.56	0.00	3.56	42.83	42.16	43.26	31.67	22.95	23.86	11.60	2.70
RSTRSD11	36.00	29	12	0.66	0.00	0.66	42.83	42.16	43.26	28.73	20.22	20.56	11.60	-0.27
RSTRSD11	36.00	29	13	-0.66	-0.70	0.04	42.83	42.16	43.26	27.29	19.10	19.10	11.60	-1.61
RSTRSD11	36.00	29	14	-2.04	-1.09	-0.95	42.83	42.16	43.26	22.54	20.91	21.60	11.60	-3.01
RSTRSD11	36.00	29	15	-2.57	-1.47	-1.10	42.83	42.16	43.26	22.24	19.95	20.50	11.60	-3.54
RSTRSD11	36.00	29	16	-4.08	-3.38	-0.70	42.83	42.16	43.26	21.18	17.73	18.11	11.60	-5.05
RSTRSD11	36.00	29	17	-4.23	-3.93	-0.30	42.83	42.16	43.26	21.11	17.47	17.85	11.60	-5.20
RSTRSD11	36.00	31	1	1.12	-0.71	1.83	42.40	43.25	42.14	29.47	21.41	20.16	11.27	0.20
RSTRSD11	36.00	31	2	4.16	0.00	4.16	42.40	43.25	42.14	32.53	24.94	23.07	11.27	3.33
RSTRSD11	36.00	31	3	10.31	0.00	10.31	42.40	43.25	42.14	39.40	34.35	28.60	11.27	10.07
RSTRSD11	36.00	31	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.14	44.03	40.33	27.73	11.27	10.92
RSTRSD11	36.00	31	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.14	34.52	26.37	23.70	11.27	4.56
RSTRSD11	36.00	31	6	-0.38	-4.16	3.78	42.40	43.25	42.14	27.06	23.19	17.74	11.27	-1.32

RSTRSD11	36.00	31	7	3.43	-0.95	4.38	42.40	43.25	42.14	32.92	32.22	19.97	11.27	2.58
RSTRSD11	36.00	31	8	4.86	0.00	4.86	42.40	43.25	42.14	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSD11	36.00	31	9	6.70	0.00	6.70	42.40	43.25	42.14	33.93	35.92	24.59	11.27	6.02
RSTRSD11	36.00	31	10	3.78	0.00	3.78	42.40	43.25	42.14	31.07	25.55	22.97	11.27	2.94
RSTRSD11	36.00	31	11	3.17	0.00	3.17	42.40	43.25	42.14	31.67	23.83	21.97	11.27	2.30
RSTRSD11	36.00	31	12	0.36	-0.64	1.00	42.40	43.25	42.14	29.07	20.54	19.22	11.27	-0.56
RSTRSD11	36.00	31	13	-0.84	-1.76	0.92	42.40	43.25	42.14	27.84	19.07	18.19	11.27	-1.79
RSTRSD11	36.00	31	14	0.77	-2.15	2.92	42.40	43.25	42.14	28.52	21.57	19.94	11.27	-0.15
RSTRSD11	36.00	31	15	-0.09	-2.57	2.48	42.40	43.25	42.14	27.89	20.47	19.00	11.27	-1.03
RSTRSD11	36.00	31	16	-2.46	-4.29	1.83	42.40	43.25	42.14	25.31	18.09	16.76	11.27	-3.42
RSTRSD11	36.00	31	17	-2.92	-4.70	1.78	42.40	43.25	42.14	24.52	17.82	16.44	11.27	-3.89
RSTRSD11	36.00	33	1	-0.36	0.00	-0.36	42.83	42.12	43.26	25.54	20.14	21.78	11.59	-1.31
RSTRSD11	36.00	33	2	1.27	0.00	1.27	42.83	42.12	43.26	26.14	23.04	25.41	11.59	0.35
RSTRSD11	36.00	33	3	8.08	0.00	8.08	42.83	42.12	43.26	33.56	28.57	34.93	11.59	7.48
RSTRSD11	36.00	33	4	11.27	0.00	11.27	42.83	42.12	43.26	46.86	27.70	40.36	11.59	11.16
RSTRSD11	36.00	33	5	5.62	0.00	5.62	42.83	42.12	43.26	35.82	23.68	26.40	11.59	4.84
RSTRSD11	36.00	33	6	0.90	-1.35	2.25	42.83	42.12	43.26	32.46	17.72	23.22	11.59	-0.03
RSTRSD11	36.00	33	7	4.38	0.00	4.38	42.83	42.12	43.26	42.10	19.95	32.25	11.59	3.54
RSTRSD11	36.00	33	8	5.04	0.00	5.04	42.83	42.12	43.26	37.54	20.81	41.95	11.59	4.23
RSTRSD11	36.00	33	9	6.75	0.00	6.75	42.83	42.12	43.26	33.99	24.56	36.33	11.59	6.04
RSTRSD11	36.00	33	10	4.01	0.00	4.01	42.83	42.12	43.26	31.26	22.94	26.32	11.59	3.16
RSTRSD11	36.00	33	11	3.33	0.00	3.33	42.83	42.12	43.26	31.67	21.94	24.49	11.59	2.46
RSTRSD11	36.00	33	12	0.34	0.00	0.34	42.83	42.12	43.26	28.73	19.20	20.78	11.59	-0.60
RSTRSD11	36.00	33	13	-0.96	-1.00	0.04	42.83	42.12	43.26	27.29	18.16	19.22	11.59	-1.91
RSTRSD11	36.00	33	14	-2.18	-1.30	-0.88	42.83	42.12	43.26	22.54	19.91	21.93	11.59	-3.14
RSTRSD11	36.00	33	15	-2.72	-1.69	-1.03	42.83	42.12	43.26	22.24	18.98	20.79	11.59	-3.69
RSTRSD11	36.00	33	16	-4.28	-3.64	-0.64	42.83	42.12	43.26	21.17	16.73	18.28	11.59	-5.26
RSTRSD11	36.00	33	17	-4.46	-4.20	-0.26	42.83	42.12	43.26	21.09	16.41	17.99	11.59	-5.43
RSTRSD11	36.00	35	1	1.46	-0.53	1.99	42.40	43.25	42.17	29.47	21.75	20.79	11.27	0.55
RSTRSD11	36.00	35	2	4.52	0.00	4.52	42.40	43.25	42.17	32.52	25.38	23.70	11.27	3.71
RSTRSD11	36.00	35	3	10.51	0.00	10.51	42.40	43.25	42.17	39.39	34.90	28.89	11.27	10.31
RSTRSD11	36.00	35	4	11.02	0.00	11.02	42.40	43.25	42.17	44.02	40.33	27.73	11.27	10.93
RSTRSD11	36.00	35	5	5.33	0.00	5.33	42.40	43.25	42.17	34.52	26.37	23.70	11.27	4.56
RSTRSD11	36.00	35	6	-0.38	-4.07	3.69	42.40	43.25	42.17	27.06	23.19	17.74	11.27	-1.32
RSTRSD11	36.00	35	7	3.43	-1.21	4.64	42.40	43.25	42.17	32.92	32.23	19.98	11.27	2.58
RSTRSD11	36.00	35	8	4.87	0.00	4.87	42.40	43.25	42.17	36.14	41.93	20.84	11.27	4.07
RSTRSD11	36.00	35	9	6.75	0.00	6.75	42.40	43.25	42.17	33.93	36.30	24.65	11.27	6.06
RSTRSD11	36.00	35	10	4.20	0.00	4.20	42.40	43.25	42.17	31.07	26.29	23.70	11.27	3.37
RSTRSD11	36.00	35	11	3.66	0.00	3.66	42.40	43.25	42.17	31.67	24.46	22.79	11.27	2.82
RSTRSD11	36.00	35	12	0.76	-0.36	1.12	42.40	43.25	42.17	29.07	20.76	20.05	11.27	-0.17
RSTRSD11	36.00	35	13	-0.51	-1.52	1.01	42.40	43.25	42.17	27.84	19.19	18.96	11.27	-1.46
RSTRSD11	36.00	35	14	1.16	-2.02	3.18	42.40	43.25	42.17	28.51	21.90	20.76	11.27	0.24
RSTRSD11	36.00	35	15	0.28	-2.41	2.69	42.40	43.25	42.17	27.88	20.76	19.80	11.27	-0.65
RSTRSD11	36.00	35	16	-2.12	-4.12	2.00	42.40	43.25	42.17	25.31	18.25	17.57	11.27	-3.08
RSTRSD11	36.00	35	17	-2.59	-4.53	1.94	42.40	43.25	42.17	24.51	17.96	17.30	11.27	-3.55
RSTRSD11	36.00	37	1	-0.20	0.00	-0.20	42.83	42.16	43.26	25.54	20.76	21.76	11.60	-1.14
RSTRSD11	36.00	37	2	1.39	0.00	1.39	42.83	42.16	43.26	26.14	23.67	25.40	11.60	0.47
RSTRSD11	36.00	37	3	8.15	0.00	8.15	42.83	42.16	43.26	33.56	28.86	34.82	11.60	7.56
RSTRSD11	36.00	37	4	11.25	0.00	11.25	42.83	42.16	43.26	46.82	27.70	39.79	11.60	11.14
RSTRSD11	36.00	37	5	5.55	0.00	5.55	42.83	42.16	43.26	35.81	23.68	26.15	11.60	4.77
RSTRSD11	36.00	37	6	0.85	-1.46	2.31	42.83	42.16	43.26	32.45	17.72	22.95	11.60	-0.08
RSTRSD11	36.00	37	7	4.33	0.00	4.33	42.83	42.16	43.26	42.08	19.95	31.37	11.60	3.49
RSTRSD11	36.00	37	8	5.03	0.00	5.03	42.83	42.16	43.26	37.53	20.81	40.25	11.60	4.22
RSTRSD11	36.00	37	9	6.78	0.00	6.78	42.83	42.16	43.26	33.98	24.62	36.32	11.60	6.07
RSTRSD11	36.00	37	10	4.24	0.00	4.24	42.83	42.16	43.26	31.26	23.67	26.10	11.60	3.40
RSTRSD11	36.00	37	11	3.61	0.00	3.61	42.83	42.16	43.26	31.67	22.76	24.26	11.60	2.75
RSTRSD11	36.00	37	12	0.63	0.00	0.63	42.83	42.16	43.26	28.73	20.03	20.70	11.60	-0.30
RSTRSD11	36.00	37	13	-0.69	-0.74	0.05	42.83	42.16	43.26	27.29	18.93	19.19	11.60	-1.63
RSTRSD11	36.00	37	14	-2.01	-1.10	-0.91	42.83	42.16	43.26	22.53	20.73	22.10	11.60	-2.97
RSTRSD11	36.00	37	15	-2.54	-1.46	-1.08	42.83	42.16	43.26	22.24	19.77	20.96	11.60	-3.50
RSTRSD11	36.00	37	16	-4.04	-3.37	-0.67	42.83	42.16	43.26	21.17	17.54	18.55	11.60	-5.02
RSTRSD11	36.00	37	17	-4.19	-3.92	-0.27	42.83	42.16	43.26	21.09	17.27	18.32	11.60	-5.17
RSTRSD11	36.00	39	1	1.07	-0.78	1.85	42.40	43.24	42.14	29.47	21.73	19.82	11.26	0.15
RSTRSD11	36.00	39	2	4.12	0.00	4.12	42.40	43.24	42.14	32.51	25.37	22.73	11.26	3.29
RSTRSD11	36.00	39	3	10.27	0.00	10.27	42.40	43.24	42.14	39.35	34.80	28.44	11.26	10.03
RSTRSD11	36.00	39	4	10.98	0.00	10.98	42.40	43.24	42.14	43.95	39.77	27.72	11.26	10.88
RSTRSD11	36.00	39	5	5.26	0.00	5.26	42.40	43.24	42.14	34.51	26.12	23.70	11.26	4.48
RSTRSD11	36.00	39	6	-0.42	-4.10	3.68	42.40	43.24	42.14	27.06	22.92	17.74	11.26	-1.36
RSTRSD11	36.00	39	7	3.39	-1.24	4.63	42.40	43.24	42.14	32.91	31.35	19.97	11.26	2.53
RSTRSD11	36.00	39	8	4.84	0.00	4.84	42.40	43.24	42.14	36.09	40.22	20.83	11.26	4.04
RSTRSD11	36.00	39	9	6.67	0.00	6.67	42.40	43.24	42.14	33.87	36.29	24.56	11.26	5.99
RSTRSD11	36.00	39	10	3.72	0.00	3.72	42.40	43.24	42.14	31.04	26.08	22.58	11.26	2.87
RSTRSD11	36.00	39	11	3.08	0.00	3.08	42.40	43.24	42.14	31.65	24.23	21.54	11.26	2.21
RSTRSD11	36.00	39	12	0.22	-0.79	1.01	42.40	43.24	42.14	29.06	20.68	18.79	11.26	-0.71
RSTRSD11	36.00	39	13	-0.98	-1.90	0.92	42.40	43.24	42.14	27.83	19.17	17.78	11.26	-1.93
RSTRSD11	36.00	39	14	0.72	-2.23	2.95	42.40	43.24	42.14	28.50	22.08	19.51	11.26	-0.20
RSTRSD11	36.00	39	15	-0.14	-2.65	2.51	42.40	43.24	42.14	27.87	20.93	18.59	11.26	-1.08
RSTRSD11	36.00	39	16	-2.52	-4.37	1.85	42.40	43.24	42.14	25.30	18.52	16.33	11.26	-3.48
RSTRSD11	36.00	39	17	-2.98	-4.79	1.81	42.40	43.24	42.14	24.50	18.29	15.99	11.26	-3.95
RSTRSA12	36.00	26	1	0.88	0.00	0.88	42.71	43.34	42.97	27.21	21.60	21.88	11.62	-0.05
RSTRSA12	36.00	26	2	4.05	0.00	4.05	42.71	43.34	42.97	30.36	24.75	25.44	11.62	3.20
RSTRSA12	36.00	26	3	11.71	0.00	11.71	42.71	43.34	42.97	38.34	33.60	34.72	11.62	11.70
RSTRSA12	36.00	26	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.34	42.97	39.47	42.08	38.07	11.62	14.31
RSTRSA12	36.00	26	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.34	42.97	25.81	28.12	26.81	11.62	0.95
RSTRSA12	36.00	26	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.34	42.97	22.58	25.09	19.22	11.62	-2.98
RSTRSA12	36.00	26	7	4.62	0.00	4.62	42.71	43.34	42.97	29.43	35.93	25.20	11.62	3.80
RSTRSA12	36.00	26	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.34	42.97	37.04	43.17	33.33	11.62	11.55
RSTRSA12	36.00	26	9	9.46	0.00	9.46	42.71	43.34	42.97	33.71	36.42	36.28	11.62	9.02
RSTRSA12	36.00	26	10	3.86	0.00	3.86	42.71	43.34	42.97	29.06	26.26	26.27	11.62	3.01
RSTRSA12	36.00	26	11	2.94	0.00	2.94	42.71	43.34	42.97	28.64	24.55	24.56	11.62	2.06
RSTRSA12	36.00	26	12	-0.01	-0.12	0.11	42.71	43.34	42.97	25.96	21.15	21.19	11.62	-0.95
RSTRSA12	36.00	26	13	-1.61	-1.67	0.06	42.71	43.34	42.97	24.02	19.90	19.94	11.62	-2.57
RSTRSA12	36.00	26	14	0.47	0.00	0.47	42.71	43.34	42.97	26.30	21.49	22.19	11.62	-0.46

RSTRSA12	36.00	26	15	-0.43	-0.54	0.11	42.71	43.34	42.97	25.54	20.46	21.06	11.62	-1.37
RSTRSA12	36.00	26	16	-2.74	-2.80	0.06	42.71	43.34	42.97	23.19	18.24	18.64	11.62	-3.71
RSTRSA12	36.00	26	17	-3.12	-3.18	0.06	42.71	43.34	42.97	22.67	18.03	18.36	11.62	-4.09
RSTRSA12	36.00	28	1	0.77	0.00	0.77	41.69	42.95	43.39	27.00	21.86	21.62	10.81	-0.15
RSTRSA12	36.00	28	2	3.68	0.00	3.68	41.69	42.95	43.39	29.67	25.41	24.78	10.81	2.86
RSTRSA12	36.00	28	3	9.92	0.00	9.92	41.69	42.95	43.39	35.17	34.69	33.63	10.81	9.70
RSTRSA12	36.00	28	4	10.96	0.00	10.96	41.69	42.95	43.39	35.47	38.04	42.20	10.81	10.97
RSTRSA12	36.00	28	5	4.20	0.00	4.20	41.69	42.95	43.39	29.04	26.78	28.15	10.81	3.40
RSTRSA12	36.00	28	6	-3.54	-0.78	-2.76	41.69	42.95	43.39	20.53	19.19	25.13	10.81	-4.51
RSTRSA12	36.00	28	7	2.85	0.00	2.85	41.69	42.95	43.39	27.00	25.17	36.03	10.81	2.00
RSTRSA12	36.00	28	8	4.83	0.00	4.83	41.69	42.95	43.39	28.28	33.30	43.53	10.81	4.05
RSTRSA12	36.00	28	9	6.61	0.00	6.61	41.69	42.95	43.39	30.28	36.26	36.51	10.81	5.96
RSTRSA12	36.00	28	10	3.55	0.00	3.55	41.69	42.95	43.39	28.58	26.24	26.35	10.81	2.71
RSTRSA12	36.00	28	11	2.80	0.00	2.80	41.69	42.95	43.39	28.42	24.54	24.58	10.81	1.94
RSTRSA12	36.00	28	12	0.02	-0.24	0.26	41.69	42.95	43.39	26.05	21.16	21.18	10.81	-0.91
RSTRSA12	36.00	28	13	-1.07	-1.27	0.20	41.69	42.95	43.39	25.08	19.92	19.92	10.81	-2.02
RSTRSA12	36.00	28	14	0.34	0.00	0.34	41.69	42.95	43.39	26.08	22.16	21.51	10.81	-0.58
RSTRSA12	36.00	28	15	-0.53	-0.73	0.20	41.69	42.95	43.39	25.36	21.04	20.49	10.81	-1.46
RSTRSA12	36.00	28	16	-2.79	-2.93	0.14	41.69	42.95	43.39	23.10	18.61	18.26	10.81	-3.75
RSTRSA12	36.00	28	17	-3.15	-3.30	0.15	41.69	42.95	43.39	22.63	18.34	18.06	10.81	-4.11
RSTRSA12	36.00	30	1	0.95	0.00	0.95	42.71	43.37	42.97	27.38	21.60	21.88	11.62	0.03
RSTRSA12	36.00	30	2	4.12	0.00	4.12	42.71	43.37	42.97	30.52	24.75	25.44	11.62	3.28
RSTRSA12	36.00	30	3	11.75	0.00	11.75	42.71	43.37	42.97	38.44	33.60	34.71	11.62	11.75
RSTRSA12	36.00	30	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.37	42.97	39.47	42.17	38.07	11.62	14.32
RSTRSA12	36.00	30	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.37	42.97	25.81	28.13	26.81	11.62	0.95
RSTRSA12	36.00	30	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.37	42.97	22.58	25.10	19.22	11.62	-2.98
RSTRSA12	36.00	30	7	4.62	0.00	4.62	42.71	43.37	42.97	29.43	36.01	25.20	11.62	3.80
RSTRSA12	36.00	30	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.37	42.97	37.04	43.50	33.33	11.62	11.56
RSTRSA12	36.00	30	9	9.48	0.00	9.48	42.71	43.37	42.97	33.73	36.49	36.28	11.62	9.04
RSTRSA12	36.00	30	10	3.97	0.00	3.97	42.71	43.37	42.97	29.22	26.32	26.27	11.62	3.12
RSTRSA12	36.00	30	11	3.05	0.00	3.05	42.71	43.37	42.97	28.84	24.55	24.56	11.62	2.17
RSTRSA12	36.00	30	12	0.09	-0.03	0.12	42.71	43.37	42.97	26.16	21.15	21.19	11.62	-0.85
RSTRSA12	36.00	30	13	-1.53	-1.59	0.06	42.71	43.37	42.97	24.18	19.90	19.94	11.62	-2.48
RSTRSA12	36.00	30	14	0.56	0.00	0.56	42.71	43.37	42.97	26.46	21.49	22.19	11.62	-0.38
RSTRSA12	36.00	30	15	-0.34	-0.42	0.08	42.71	43.37	42.97	25.71	20.46	21.06	11.62	-1.29
RSTRSA12	36.00	30	16	-2.65	-2.71	0.06	42.71	43.37	42.97	23.36	18.24	18.64	11.62	-3.62
RSTRSA12	36.00	30	17	-3.03	-3.10	0.07	42.71	43.37	42.97	22.85	18.03	18.36	11.62	-4.00
RSTRSA12	36.00	32	1	-0.61	-0.73	0.12	41.66	42.95	43.39	24.49	21.86	21.62	10.78	-1.54
RSTRSA12	36.00	32	2	2.30	0.00	2.30	41.66	42.95	43.39	27.25	25.41	24.78	10.78	1.43
RSTRSA12	36.00	32	3	9.10	0.00	9.10	41.66	42.95	43.39	33.87	34.69	33.61	10.78	8.73
RSTRSA12	36.00	32	4	10.93	0.00	10.93	41.66	42.95	43.39	35.43	38.04	42.19	10.78	10.94
RSTRSA12	36.00	32	5	4.19	0.00	4.19	41.66	42.95	43.39	29.03	26.78	28.15	10.78	3.39
RSTRSA12	36.00	32	6	-3.55	-0.75	-2.80	41.66	42.95	43.39	20.52	19.19	25.13	10.78	-4.52
RSTRSA12	36.00	32	7	2.84	0.00	2.84	41.66	42.95	43.39	26.99	25.17	36.03	10.78	1.99
RSTRSA12	36.00	32	8	4.81	0.00	4.81	41.66	42.95	43.39	28.27	33.30	43.51	10.78	4.04
RSTRSA12	36.00	32	9	6.40	0.00	6.40	41.66	42.95	43.39	30.03	36.25	36.51	10.78	5.73
RSTRSA12	36.00	32	10	2.01	0.00	2.01	41.66	42.95	43.39	26.33	26.24	26.35	10.78	1.12
RSTRSA12	36.00	32	11	1.04	0.00	1.04	41.66	42.95	43.39	25.60	24.54	24.58	10.78	0.13
RSTRSA12	36.00	32	12	-1.75	-1.89	0.14	41.66	42.95	43.39	23.02	21.16	21.18	10.78	-2.70
RSTRSA12	36.00	32	13	-2.73	-2.84	0.11	41.66	42.95	43.39	22.16	19.92	19.92	10.78	-3.69
RSTRSA12	36.00	32	14	-1.28	-1.43	0.15	41.66	42.95	43.39	23.41	22.16	21.51	10.78	-2.23
RSTRSA12	36.00	32	15	-2.13	-2.25	0.12	41.66	42.95	43.39	22.64	21.04	20.48	10.78	-3.09
RSTRSA12	36.00	32	16	-4.42	-4.51	0.09	41.66	42.95	43.39	20.34	18.61	18.26	10.78	-5.40
RSTRSA12	36.00	32	17	-4.84	-4.93	0.09	41.66	42.95	43.39	19.84	18.34	18.05	10.78	-5.81
RSTRSA12	36.00	34	1	1.57	0.00	1.57	42.71	43.38	42.97	28.87	21.60	21.88	11.62	0.66
RSTRSA12	36.00	34	2	4.87	0.00	4.87	42.71	43.38	42.97	32.37	24.75	25.44	11.62	4.06
RSTRSA12	36.00	34	3	12.36	0.00	12.36	42.71	43.38	42.97	40.02	33.58	34.71	11.62	12.53
RSTRSA12	36.00	34	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.38	42.97	39.47	42.16	38.06	11.62	14.32
RSTRSA12	36.00	34	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.38	42.97	25.81	28.13	26.81	11.62	0.95
RSTRSA12	36.00	34	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.38	42.97	22.57	25.10	19.22	11.62	-2.98
RSTRSA12	36.00	34	7	4.63	0.00	4.63	42.71	43.38	42.97	29.43	36.00	25.20	11.62	3.80
RSTRSA12	36.00	34	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.38	42.97	37.04	43.49	33.33	11.62	11.55
RSTRSA12	36.00	34	9	9.65	0.00	9.65	42.71	43.38	42.97	33.96	36.49	36.28	11.62	9.23
RSTRSA12	36.00	34	10	5.03	0.00	5.03	42.71	43.38	42.97	31.19	26.32	26.27	11.62	4.22
RSTRSA12	36.00	34	11	4.15	0.00	4.15	42.71	43.38	42.97	31.26	24.55	24.56	11.62	3.31
RSTRSA12	36.00	34	12	0.49	0.00	0.49	42.71	43.38	42.97	27.02	21.15	21.19	11.62	-0.44
RSTRSA12	36.00	34	13	-1.32	-1.39	0.07	42.71	43.38	42.97	24.57	19.90	19.94	11.62	-2.27
RSTRSA12	36.00	34	14	1.09	0.00	1.09	42.71	43.38	42.97	27.59	21.48	22.19	11.62	0.17
RSTRSA12	36.00	34	15	0.14	0.00	0.14	42.71	43.38	42.97	26.75	20.46	21.06	11.62	-0.80
RSTRSA12	36.00	34	16	-2.37	-2.44	0.07	42.71	43.38	42.97	23.94	18.23	18.64	11.62	-3.34
RSTRSA12	36.00	34	17	-2.80	-2.88	0.08	42.71	43.38	42.97	23.31	18.03	18.36	11.62	-3.77
RSTRSA12	36.00	36	1	0.50	0.00	0.50	41.69	42.95	43.39	26.47	21.86	21.62	10.81	-0.41
RSTRSA12	36.00	36	2	3.43	0.00	3.43	41.69	42.95	43.39	29.17	25.41	24.78	10.81	2.59
RSTRSA12	36.00	36	3	9.78	0.00	9.78	41.69	42.95	43.39	34.93	34.68	33.61	10.81	9.52
RSTRSA12	36.00	36	4	10.96	0.00	10.96	41.69	42.95	43.39	35.46	38.04	42.18	10.81	10.96
RSTRSA12	36.00	36	5	4.19	0.00	4.19	41.69	42.95	43.39	29.03	26.78	28.15	10.81	3.39
RSTRSA12	36.00	36	6	-3.55	-0.85	-2.70	41.69	42.95	43.39	20.52	19.19	25.13	10.81	-4.52
RSTRSA12	36.00	36	7	2.85	0.00	2.85	41.69	42.95	43.39	27.00	25.17	36.03	10.81	1.99
RSTRSA12	36.00	36	8	4.82	0.00	4.82	41.69	42.95	43.39	28.28	33.30	43.47	10.81	4.05
RSTRSA12	36.00	36	9	6.58	0.00	6.58	41.69	42.95	43.39	30.24	36.25	36.51	10.81	5.92
RSTRSA12	36.00	36	10	3.24	0.00	3.24	41.69	42.95	43.39	28.11	26.24	26.35	10.81	2.40
RSTRSA12	36.00	36	11	2.44	0.00	2.44	41.69	42.95	43.39	27.79	24.54	24.58	10.81	1.57
RSTRSA12	36.00	36	12	-0.33	-0.57	0.24	41.69	42.95	43.39	25.36	21.16	21.18	10.81	-1.27
RSTRSA12	36.00	36	13	-1.40	-1.58	0.18	41.69	42.95	43.39	24.43	19.92	19.92	10.81	-2.35
RSTRSA12	36.00	36	14	0.02	-0.23	0.25	41.69	42.95	43.39	25.50	22.16	21.51	10.81	-0.90
RSTRSA12	36.00	36	15	-0.84	-1.03	0.19	41.69	42.95	43.39	24.77	21.04	20.48	10.81	-1.78
RSTRSA12	36.00	36	16	-3.11	-3.25	0.14	41.69	42.95	43.39	22.50	18.61	18.26	10.81	-4.08
RSTRSA12	36.00	36	17	-3.49	-3.63	0.14	41.69	42.95	43.39	22.01	18.33	18.05	10.81	-4.45
RSTRSA12	36.00	38	1	1.54	0.00	1.54	42.71	43.38	42.97	28.79	21.60	21.88	11.62	0.63
RSTRSA12	36.00	38	2	4.85	0.00	4.85	42.71	43.38	42.97	32.32	24.75	25.43	11.62	4.04
RSTRSA12	36.00	38	3	12.24	0.00	12.24	42.71	43.38	42.97	39.69	33.58	34.70	11.62	12.37
RSTRSA12	36.00	38	4	13.40	0.00	13.40	42.71	43.38	42.97	39.00	42.15	38.05	11.62	13.95
RSTRSA12	36.00	38	5	1.68	0.00	1.68	42.71	43.38	42.97	25.59	28.12	26.81	11.62	0.77
RSTRSA12	36.00	38	6	-2.18	0.00	-2.18	42.71	43.38	42.97	22.34	25.10	19.22	11.62	-3.15

RSTRSA12	36.00	38	7	4.30	0.00	4.30	42.71	43.38	42.97	28.95	36.00	25.20	11.62	3.46
RSTRSA12	36.00	38	8	11.22	0.00	11.22	42.71	43.38	42.97	36.41	43.44	33.30	11.62	11.09
RSTRSA12	36.00	38	9	9.63	0.00	9.63	42.71	43.38	42.97	33.95	36.48	36.18	11.62	9.22
RSTRSA12	36.00	38	10	4.72	0.00	4.72	42.71	43.38	42.97	30.56	26.32	26.26	11.62	3.90
RSTRSA12	36.00	38	11	3.73	0.00	3.73	42.71	43.38	42.97	30.25	24.55	24.56	11.62	2.87
RSTRSA12	36.00	38	12	0.34	0.00	0.34	42.71	43.38	42.97	26.68	21.15	21.19	11.62	-0.60
RSTRSA12	36.00	38	13	-1.36	-1.43	0.07	42.71	43.38	42.97	24.48	19.90	19.94	11.62	-2.32
RSTRSA12	36.00	38	14	1.38	0.00	1.38	42.71	43.38	42.97	28.26	21.48	22.19	11.62	0.47
RSTRSA12	36.00	38	15	0.44	0.00	0.44	42.71	43.38	42.97	27.48	20.46	21.06	11.62	-0.49
RSTRSA12	36.00	38	16	-1.90	-1.97	0.07	42.71	43.38	42.97	25.02	18.23	18.63	11.62	-2.86
RSTRSA12	36.00	38	17	-2.24	-2.33	0.09	42.71	43.38	42.97	24.55	18.03	18.36	11.62	-3.20
RSTRSA12	36.00	40	1	-0.36	-0.57	0.21	41.71	42.95	42.97	23.62	21.86		11.22	-1.30
RSTRSA12	36.00	40	2	2.50	0.00	2.50	41.71	42.95	42.97	26.41	25.41		11.22	1.62
RSTRSA12	36.00	40	3	9.27	0.00	9.27	41.71	42.95	42.97	33.35	34.67		11.22	8.87
RSTRSA12	36.00	40	4	11.11	0.00	11.11	41.71	42.95	42.97	35.42	38.02		11.22	11.05
RSTRSA12	36.00	40	5	4.79	0.00	4.79	41.71	42.95	42.97	29.02	26.78		11.22	4.00
RSTRSA12	36.00	40	6	-3.36	-0.47	-2.89	41.71	42.95	42.97	20.52	19.19		11.22	-4.33
RSTRSA12	36.00	40	7	2.92	0.00	2.92	41.71	42.95	42.97	26.98	25.17		11.22	2.05
RSTRSA12	36.00	40	8	4.91	0.00	4.91	41.71	42.95	42.97	28.33	33.28		11.22	4.12
RSTRSA12	36.00	40	9	6.67	0.00	6.67	41.71	42.95	42.97	30.16	36.15		11.22	5.99
RSTRSA12	36.00	40	10	1.95	0.00	1.95	41.71	42.95	42.97	25.61	26.23		11.22	1.05
RSTRSA12	36.00	40	11	0.94	0.00	0.94	41.71	42.95	42.97	24.68	24.53		11.22	0.02
RSTRSA12	36.00	40	12	-1.78	-1.95	0.17	41.71	42.95	42.97	22.04	21.16		11.22	-2.73
RSTRSA12	36.00	40	13	-2.67	-2.81	0.14	41.71	42.95	42.97	21.21	19.91		11.22	-3.63
RSTRSA12	36.00	40	14	-1.23	-1.46	0.23	41.71	42.95	42.97	22.50	22.16		11.22	-2.18
RSTRSA12	36.00	40	15	-2.05	-2.24	0.19	41.71	42.95	42.97	21.73	21.03		11.22	-3.01
RSTRSA12	36.00	40	16	-4.37	-4.49	0.12	41.71	42.95	42.97	19.42	18.61		11.22	-5.34
RSTRSA12	36.00	40	17	-4.84	-4.95	0.11	41.71	42.95	42.97	18.91	18.33		11.22	-5.82
RSTRSD12	36.00	26	1	0.88	0.00	0.88	42.71	43.34	42.97	27.21	21.60	21.88	11.62	-0.05
RSTRSD12	36.00	26	2	4.05	0.00	4.05	42.71	43.34	42.97	30.36	24.75	25.44	11.62	3.20
RSTRSD12	36.00	26	3	11.71	0.00	11.71	42.71	43.34	42.97	38.34	33.60	34.72	11.62	11.70
RSTRSD12	36.00	26	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.34	42.97	39.47	42.08	38.07	11.62	14.31
RSTRSD12	36.00	26	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.34	42.97	25.81	28.12	26.81	11.62	0.95
RSTRSD12	36.00	26	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.34	42.97	22.58	25.09	19.22	11.62	-2.98
RSTRSD12	36.00	26	7	4.62	0.00	4.62	42.71	43.34	42.97	29.43	35.93	25.20	11.62	3.80
RSTRSD12	36.00	26	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.34	42.97	37.04	43.17	33.33	11.62	11.55
RSTRSD12	36.00	26	9	9.46	0.00	9.46	42.71	43.34	42.97	33.71	36.42	36.28	11.62	9.02
RSTRSD12	36.00	26	10	3.86	0.00	3.86	42.71	43.34	42.97	29.06	26.26	26.27	11.62	3.01
RSTRSD12	36.00	26	11	2.94	0.00	2.94	42.71	43.34	42.97	28.64	24.55	24.56	11.62	2.06
RSTRSD12	36.00	26	12	-0.01	-0.12	0.11	42.71	43.34	42.97	25.96	21.15	21.19	11.62	-0.95
RSTRSD12	36.00	26	13	-1.61	-1.67	0.06	42.71	43.34	42.97	24.02	19.90	19.94	11.62	-2.57
RSTRSD12	36.00	26	14	0.47	0.00	0.47	42.71	43.34	42.97	26.30	21.49	22.19	11.62	-0.46
RSTRSD12	36.00	26	15	-0.43	-0.54	0.11	42.71	43.34	42.97	25.54	20.46	21.06	11.62	-1.37
RSTRSD12	36.00	26	16	-2.74	-2.80	0.06	42.71	43.34	42.97	23.19	18.24	18.64	11.62	-3.71
RSTRSD12	36.00	26	17	-3.12	-3.18	0.06	42.71	43.34	42.97	22.67	18.03	18.36	11.62	-4.09
RSTRSD12	36.00	28	1	0.77	0.00	0.77	41.69	42.95	43.39	27.00	21.86	21.62	10.81	-0.15
RSTRSD12	36.00	28	2	3.68	0.00	3.68	41.69	42.95	43.39	29.67	25.41	24.78	10.81	2.86
RSTRSD12	36.00	28	3	9.92	0.00	9.92	41.69	42.95	43.39	35.17	34.69	33.63	10.81	9.70
RSTRSD12	36.00	28	4	10.96	0.00	10.96	41.69	42.95	43.39	35.47	38.04	42.20	10.81	10.97
RSTRSD12	36.00	28	5	4.20	0.00	4.20	41.69	42.95	43.39	29.04	26.78	28.15	10.81	3.40
RSTRSD12	36.00	28	6	-3.54	-0.78	-2.76	41.69	42.95	43.39	20.53	19.19	25.13	10.81	-4.51
RSTRSD12	36.00	28	7	2.85	0.00	2.85	41.69	42.95	43.39	27.00	25.17	36.03	10.81	2.00
RSTRSD12	36.00	28	8	4.83	0.00	4.83	41.69	42.95	43.39	28.28	33.30	43.53	10.81	4.05
RSTRSD12	36.00	28	9	6.61	0.00	6.61	41.69	42.95	43.39	30.28	36.26	36.51	10.81	5.96
RSTRSD12	36.00	28	10	3.55	0.00	3.55	41.69	42.95	43.39	28.58	26.24	26.35	10.81	2.71
RSTRSD12	36.00	28	11	2.80	0.00	2.80	41.69	42.95	43.39	28.42	24.54	24.58	10.81	1.94
RSTRSD12	36.00	28	12	0.02	-0.24	0.26	41.69	42.95	43.39	26.05	21.16	21.18	10.81	-0.91
RSTRSD12	36.00	28	13	-1.07	-1.27	0.20	41.69	42.95	43.39	25.08	19.92	19.92	10.81	-2.02
RSTRSD12	36.00	28	14	0.34	0.00	0.34	41.69	42.95	43.39	26.08	22.16	21.51	10.81	-0.58
RSTRSD12	36.00	28	15	-0.53	-0.73	0.20	41.69	42.95	43.39	25.36	21.04	20.49	10.81	-1.46
RSTRSD12	36.00	28	16	-2.79	-2.93	0.14	41.69	42.95	43.39	23.10	18.61	18.26	10.81	-3.75
RSTRSD12	36.00	28	17	-3.15	-3.30	0.15	41.69	42.95	43.39	22.63	18.34	18.06	10.81	-4.11
RSTRSD12	36.00	30	1	0.95	0.00	0.95	42.71	43.37	42.97	27.38	21.60	21.88	11.62	0.03
RSTRSD12	36.00	30	2	4.12	0.00	4.12	42.71	43.37	42.97	30.52	24.75	25.44	11.62	3.28
RSTRSD12	36.00	30	3	11.75	0.00	11.75	42.71	43.37	42.97	38.44	33.60	34.71	11.62	11.75
RSTRSD12	36.00	30	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.37	42.97	39.47	42.17	38.07	11.62	14.32
RSTRSD12	36.00	30	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.37	42.97	25.81	28.13	26.81	11.62	0.95
RSTRSD12	36.00	30	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.37	42.97	22.58	25.10	19.22	11.62	-2.98
RSTRSD12	36.00	30	7	4.62	0.00	4.62	42.71	43.37	42.97	29.43	36.01	25.20	11.62	3.80
RSTRSD12	36.00	30	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.37	42.97	37.04	43.50	33.33	11.62	11.56
RSTRSD12	36.00	30	9	9.48	0.00	9.48	42.71	43.37	42.97	33.73	36.49	36.28	11.62	9.04
RSTRSD12	36.00	30	10	3.97	0.00	3.97	42.71	43.37	42.97	29.22	26.32	26.27	11.62	3.12
RSTRSD12	36.00	30	11	3.05	0.00	3.05	42.71	43.37	42.97	28.84	24.55	24.56	11.62	2.17
RSTRSD12	36.00	30	12	0.09	-0.03	0.12	42.71	43.37	42.97	26.16	21.15	21.19	11.62	-0.85
RSTRSD12	36.00	30	13	-1.53	-1.59	0.06	42.71	43.37	42.97	24.18	19.90	19.94	11.62	-2.48
RSTRSD12	36.00	30	14	0.56	0.00	0.56	42.71	43.37	42.97	26.46	21.49	22.19	11.62	-0.38
RSTRSD12	36.00	30	15	-0.34	-0.42	0.08	42.71	43.37	42.97	25.71	20.46	21.06	11.62	-1.29
RSTRSD12	36.00	30	16	-2.65	-2.71	0.06	42.71	43.37	42.97	23.36	18.24	18.64	11.62	-3.62
RSTRSD12	36.00	30	17	-3.03	-3.10	0.07	42.71	43.37	42.97	22.85	18.03	18.36	11.62	-4.00
RSTRSD12	36.00	32	1	-0.61	-0.73	0.12	41.66	42.95	43.39	24.49	21.86	21.62	10.78	-1.54
RSTRSD12	36.00	32	2	2.30	0.00	2.30	41.66	42.95	43.39	27.25	25.41	24.78	10.78	1.43
RSTRSD12	36.00	32	3	9.10	0.00	9.10	41.66	42.95	43.39	33.87	34.69	33.61	10.78	8.73
RSTRSD12	36.00	32	4	10.93	0.00	10.93	41.66	42.95	43.39	35.43	38.04	42.19	10.78	10.94
RSTRSD12	36.00	32	5	4.19	0.00	4.19	41.66	42.95	43.39	29.03	26.78	28.15	10.78	3.39
RSTRSD12	36.00	32	6	-3.55	-0.75	-2.80	41.66	42.95	43.39	20.52	19.19	25.13	10.78	-4.52
RSTRSD12	36.00	32	7	2.84	0.00	2.84	41.66	42.95	43.39	26.99	25.17	36.03	10.78	1.99
RSTRSD12	36.00	32	8	4.81	0.00	4.81	41.66	42.95	43.39	28.27	33.30	43.51	10.78	4.04
RSTRSD12	36.00	32	9	6.40	0.00	6.40	41.66	42.95	43.39	30.03	36.25	36.51	10.78	5.73
RSTRSD12	36.00	32	10	2.01	0.00	2.01	41.66	42.95	43.39	26.33	26.24	26.35	10.78	1.12
RSTRSD12	36.00	32	11	1.04	0.00	1.04	41.66	42.95	43.39	25.60	24.54	24.58	10.78	0.13
RSTRSD12	36.00	32	12	-1.75	-1.89	0.14	41.66	42.95	43.39	23.02	21.16	21.18	10.78	-2.70
RSTRSD12	36.00	32	13	-2.73	-2.84	0.11	41.66	42.95	43.39	22.16	19.92	19.92	10.78	-3.69
RSTRSD12	36.00	32	14	-1.28	-1.43	0.15	41.66	42.95	43.39	23.41	22.16	21.51	10.78	-2.23

RSTRSD12	36.00	32	15	-2.13	-2.25	0.12	41.66	42.95	43.39	22.64	21.04	20.48	10.78	-3.09
RSTRSD12	36.00	32	16	-4.42	-4.51	0.09	41.66	42.95	43.39	20.34	18.61	18.26	10.78	-5.40
RSTRSD12	36.00	32	17	-4.84	-4.93	0.09	41.66	42.95	43.39	19.84	18.34	18.05	10.78	-5.81
RSTRSD12	36.00	34	1	1.57	0.00	1.57	42.71	43.38	42.97	28.87	21.60	21.88	11.62	0.66
RSTRSD12	36.00	34	2	4.87	0.00	4.87	42.71	43.38	42.97	32.37	24.75	25.44	11.62	4.06
RSTRSD12	36.00	34	3	12.36	0.00	12.36	42.71	43.38	42.97	40.02	33.58	34.71	11.62	12.53
RSTRSD12	36.00	34	4	13.65	0.00	13.65	42.71	43.38	42.97	39.47	42.16	38.06	11.62	14.32
RSTRSD12	36.00	34	5	1.86	0.00	1.86	42.71	43.38	42.97	25.81	28.13	26.81	11.62	0.95
RSTRSD12	36.00	34	6	-2.02	0.00	-2.02	42.71	43.38	42.97	22.57	25.10	19.22	11.62	-2.98
RSTRSD12	36.00	34	7	4.63	0.00	4.63	42.71	43.38	42.97	29.43	36.00	25.20	11.62	3.80
RSTRSD12	36.00	34	8	11.59	0.00	11.59	42.71	43.38	42.97	37.04	43.49	33.33	11.62	11.55
RSTRSD12	36.00	34	9	9.65	0.00	9.65	42.71	43.38	42.97	33.96	36.49	36.28	11.62	9.23
RSTRSD12	36.00	34	10	5.03	0.00	5.03	42.71	43.38	42.97	31.19	26.32	26.27	11.62	4.22
RSTRSD12	36.00	34	11	4.15	0.00	4.15	42.71	43.38	42.97	31.26	24.55	24.56	11.62	3.31
RSTRSD12	36.00	34	12	0.49	0.00	0.49	42.71	43.38	42.97	27.02	21.15	21.19	11.62	-0.44
RSTRSD12	36.00	34	13	-1.32	-1.39	0.07	42.71	43.38	42.97	24.57	19.90	19.94	11.62	-2.27
RSTRSD12	36.00	34	14	1.09	0.00	1.09	42.71	43.38	42.97	27.59	21.48	22.19	11.62	0.17
RSTRSD12	36.00	34	15	0.14	0.00	0.14	42.71	43.38	42.97	26.75	20.46	21.06	11.62	-0.80
RSTRSD12	36.00	34	16	-2.37	-2.44	0.07	42.71	43.38	42.97	23.94	18.23	18.64	11.62	-3.34
RSTRSD12	36.00	34	17	-2.80	-2.88	0.08	42.71	43.38	42.97	23.31	18.03	18.36	11.62	-3.77
RSTRSD12	36.00	36	1	0.50	0.00	0.50	41.69	42.95	43.39	26.47	21.86	21.62	10.81	-0.41
RSTRSD12	36.00	36	2	3.43	0.00	3.43	41.69	42.95	43.39	29.17	25.41	24.78	10.81	2.59
RSTRSD12	36.00	36	3	9.78	0.00	9.78	41.69	42.95	43.39	34.93	34.68	33.61	10.81	9.52
RSTRSD12	36.00	36	4	10.96	0.00	10.96	41.69	42.95	43.39	35.46	38.04	42.18	10.81	10.96
RSTRSD12	36.00	36	5	4.19	0.00	4.19	41.69	42.95	43.39	29.03	26.78	28.15	10.81	3.39
RSTRSD12	36.00	36	6	-3.55	-0.85	-2.70	41.69	42.95	43.39	20.52	19.19	25.13	10.81	-4.52
RSTRSD12	36.00	36	7	2.85	0.00	2.85	41.69	42.95	43.39	27.00	25.17	36.03	10.81	1.99
RSTRSD12	36.00	36	8	4.82	0.00	4.82	41.69	42.95	43.39	28.28	33.30	43.47	10.81	4.05
RSTRSD12	36.00	36	9	6.58	0.00	6.58	41.69	42.95	43.39	30.24	36.25	36.51	10.81	5.92
RSTRSD12	36.00	36	10	3.24	0.00	3.24	41.69	42.95	43.39	28.11	26.24	26.35	10.81	2.40
RSTRSD12	36.00	36	11	2.44	0.00	2.44	41.69	42.95	43.39	27.79	24.54	24.58	10.81	1.57
RSTRSD12	36.00	36	12	-0.33	-0.57	0.24	41.69	42.95	43.39	25.36	21.16	21.18	10.81	-1.27
RSTRSD12	36.00	36	13	-1.40	-1.58	0.18	41.69	42.95	43.39	24.43	19.92	19.92	10.81	-2.35
RSTRSD12	36.00	36	14	0.02	-0.23	0.25	41.69	42.95	43.39	25.50	22.16	21.51	10.81	-0.90
RSTRSD12	36.00	36	15	-0.84	-1.03	0.19	41.69	42.95	43.39	24.77	21.04	20.48	10.81	-1.78
RSTRSD12	36.00	36	16	-3.11	-3.25	0.14	41.69	42.95	43.39	22.50	18.61	18.26	10.81	-4.08
RSTRSD12	36.00	36	17	-3.49	-3.63	0.14	41.69	42.95	43.39	22.01	18.33	18.05	10.81	-4.45
RSTRSD12	36.00	38	1	1.54	0.00	1.54	42.71	43.38	42.97	28.79	21.60	21.88	11.62	0.63
RSTRSD12	36.00	38	2	4.85	0.00	4.85	42.71	43.38	42.97	32.32	24.75	25.43	11.62	4.04
RSTRSD12	36.00	38	3	12.24	0.00	12.24	42.71	43.38	42.97	39.69	33.58	34.70	11.62	12.37
RSTRSD12	36.00	38	4	13.40	0.00	13.40	42.71	43.38	42.97	39.00	42.15	38.05	11.62	13.95
RSTRSD12	36.00	38	5	1.68	0.00	1.68	42.71	43.38	42.97	25.59	28.12	26.81	11.62	0.77
RSTRSD12	36.00	38	6	-2.18	0.00	-2.18	42.71	43.38	42.97	22.34	25.10	19.22	11.62	-3.15
RSTRSD12	36.00	38	7	4.30	0.00	4.30	42.71	43.38	42.97	28.95	36.00	25.20	11.62	3.46
RSTRSD12	36.00	38	8	11.22	0.00	11.22	42.71	43.38	42.97	36.41	43.44	33.30	11.62	11.09
RSTRSD12	36.00	38	9	9.63	0.00	9.63	42.71	43.38	42.97	33.95	36.48	36.18	11.62	9.22
RSTRSD12	36.00	38	10	4.72	0.00	4.72	42.71	43.38	42.97	30.56	26.32	26.26	11.62	3.90
RSTRSD12	36.00	38	11	3.73	0.00	3.73	42.71	43.38	42.97	30.25	24.55	24.56	11.62	2.87
RSTRSD12	36.00	38	12	0.34	0.00	0.34	42.71	43.38	42.97	26.68	21.15	21.19	11.62	-0.60
RSTRSD12	36.00	38	13	-1.36	-1.43	0.07	42.71	43.38	42.97	24.48	19.90	19.94	11.62	-2.32
RSTRSD12	36.00	38	14	1.38	0.00	1.38	42.71	43.38	42.97	28.26	21.48	22.19	11.62	0.47
RSTRSD12	36.00	38	15	0.44	0.00	0.44	42.71	43.38	42.97	27.48	20.46	21.06	11.62	-0.49
RSTRSD12	36.00	38	16	-1.90	-1.97	0.07	42.71	43.38	42.97	25.02	18.23	18.63	11.62	-2.86
RSTRSD12	36.00	38	17	-2.24	-2.33	0.09	42.71	43.38	42.97	24.55	18.03	18.36	11.62	-3.20
RSTRSD12	36.00	40	1	-0.36	-0.57	0.21	41.71	42.95	42.97	23.62	21.86		11.22	-1.30
RSTRSD12	36.00	40	2	2.50	0.00	2.50	41.71	42.95	42.97	26.41	25.41		11.22	1.62
RSTRSD12	36.00	40	3	9.27	0.00	9.27	41.71	42.95	42.97	33.35	34.67		11.22	8.87
RSTRSD12	36.00	40	4	11.11	0.00	11.11	41.71	42.95	42.97	35.42	38.02		11.22	11.05
RSTRSD12	36.00	40	5	4.79	0.00	4.79	41.71	42.95	42.97	29.02	26.78		11.22	4.00
RSTRSD12	36.00	40	6	-3.36	-0.47	-2.89	41.71	42.95	42.97	20.52	19.19		11.22	-4.33
RSTRSD12	36.00	40	7	2.92	0.00	2.92	41.71	42.95	42.97	26.98	25.17		11.22	2.05
RSTRSD12	36.00	40	8	4.91	0.00	4.91	41.71	42.95	42.97	28.33	33.28		11.22	4.12
RSTRSD12	36.00	40	9	6.67	0.00	6.67	41.71	42.95	42.97	30.16	36.15		11.22	5.99
RSTRSD12	36.00	40	10	1.95	0.00	1.95	41.71	42.95	42.97	25.61	26.23		11.22	1.05
RSTRSD12	36.00	40	11	0.94	0.00	0.94	41.71	42.95	42.97	24.68	24.53		11.22	0.02
RSTRSD12	36.00	40	12	-1.78	-1.95	0.17	41.71	42.95	42.97	22.04	21.16		11.22	-2.73
RSTRSD12	36.00	40	13	-2.67	-2.81	0.14	41.71	42.95	42.97	21.21	19.91		11.22	-3.63
RSTRSD12	36.00	40	14	-1.23	-1.46	0.23	41.71	42.95	42.97	22.50	22.16		11.22	-2.18
RSTRSD12	36.00	40	15	-2.05	-2.24	0.19	41.71	42.95	42.97	21.73	21.03		11.22	-3.01
RSTRSD12	36.00	40	16	-4.37	-4.49	0.12	41.71	42.95	42.97	19.42	18.61		11.22	-5.34
RSTRSD12	36.00	40	17	-4.84	-4.95	0.11	41.71	42.95	42.97	18.91	18.33		11.22	-5.82
RSTRSA21	56.00	25	1	-1.38	-1.89	0.51	50.06	20.45	53.54	31.03	15.34	39.09	-1.58	-1.36
RSTRSA21	56.00	25	2	3.80	0.00	3.80	50.06	20.45	53.54	38.44	25.01	44.19	-1.58	7.88
RSTRSA21	56.00	25	3	3.75	0.00	3.75	50.06	20.45	53.54	36.71	26.03	33.96	-1.58	7.72
RSTRSA21	56.00	25	4	4.13	0.00	4.13	50.06	20.45	53.54	38.39	26.99	36.58	-1.58	9.04
RSTRSA21	56.00	25	5	4.59	0.00	4.59	50.06	20.45	53.54	41.11	28.80	39.79	-1.58	11.19
RSTRSA21	56.00	25	6	4.63	0.00	4.63	50.06	20.45	53.54	41.75	28.75	43.19	-1.58	11.44
RSTRSA21	56.00	25	7	4.57	0.00	4.57	50.06	20.45	53.54	39.41	29.11	47.16	-1.58	11.05
RSTRSA21	56.00	25	8	4.42	0.00	4.42	50.06	20.45	53.54	38.51	28.40	49.78	-1.58	10.30
RSTRSA21	56.00	25	9	4.09	0.00	4.09	50.06	20.45	53.54	37.42	26.77	53.28	-1.58	8.88
RSTRSA21	56.00	25	10	-0.60	-1.81	1.21	50.06	20.45	53.54	28.55	17.35	46.87	-1.58	-0.35
RSTRSA21	56.00	25	11	3.79	0.00	3.79	50.06	20.45	53.54	39.26	24.70	54.02	-1.58	7.83
RSTRSA21	56.00	25	12	-0.88	-1.84	0.96	50.06	20.45	53.54	32.08	15.90	45.65	-1.58	-0.72
RSTRSA21	56.00	25	13	4.01	0.00	4.01	50.06	20.45	53.54	44.18	24.90	53.70	-1.58	8.59
RSTRSA21	56.00	25	14	4.33	0.00	4.33	50.06	20.45	53.54	46.87	26.09	53.33	-1.58	9.86
RSTRSA21	56.00	25	15	3.21	0.00	3.21	50.06	20.45	53.54	42.83	22.47	48.08	-1.58	6.21
RSTRSA21	56.00	27	1	2.74	-0.25	2.99	50.99	53.52	51.47	30.17	39.06	19.75	20.09	1.75
RSTRSA21	56.00	27	2	11.98	0.00	11.98	50.99	53.52	51.47	37.78	44.16	30.69	20.09	11.11
RSTRSA21	56.00	27	3	10.82	0.00	10.82	50.99	53.52	51.47	36.28	33.94	31.77	20.09	9.92
RSTRSA21	56.00	27	4	12.49	0.00	12.49	50.99	53.52	51.47	37.92	36.55	33.17	20.09	11.64
RSTRSA21	56.00	27	5	15.17	0.00	15.17	50.99	53.52	51.47	40.73	39.77	35.84	20.09	14.46
RSTRSA21	56.00	27	6	15.96	0.00	15.96	50.99	53.52	51.47	41.41	43.16	36.29	20.09	15.31
RSTRSA21	56.00	27	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.14	37.82	20.09	14.10

RSTRSA21	56.00	27	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSA21	56.00	27	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSA21	56.00	27	10	4.08	-0.93	5.01	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSA21	56.00	27	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.99	31.41	20.09	12.61
RSTRSA21	56.00	27	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.62	21.66	20.09	4.62
RSTRSA21	56.00	27	13	14.36	0.00	14.36	50.99	53.52	51.47	47.47	53.67	30.09	20.09	13.60
RSTRSA21	56.00	27	14	14.87	0.00	14.87	50.99	53.52	51.47	46.95	53.31	30.77	20.09	14.13
RSTRSA21	56.00	27	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.20	48.05	26.73	20.09	9.62
RSTRSA21	56.00	29	1	2.79	0.00	2.79	49.89	51.45	53.54	30.40	19.72	39.08	19.18	1.81
RSTRSA21	56.00	29	2	11.95	0.00	11.95	49.89	51.45	53.54	37.80	30.66	44.35	19.18	11.12
RSTRSA21	56.00	29	3	10.91	0.00	10.91	49.89	51.45	53.54	36.41	31.74	34.28	19.18	10.04
RSTRSA21	56.00	29	4	12.55	0.00	12.55	49.89	51.45	53.54	38.04	33.15	36.88	19.18	11.75
RSTRSA21	56.00	29	5	15.47	0.00	15.47	49.89	51.45	53.54	41.37	35.81	40.13	19.18	14.86
RSTRSA21	56.00	29	6	16.27	0.00	16.27	49.89	51.45	53.54	42.10	36.26	43.53	19.18	15.74
RSTRSA21	56.00	29	7	15.53	0.00	15.53	49.89	51.45	53.54	40.06	37.79	47.16	19.18	14.92
RSTRSA21	56.00	29	8	14.98	0.00	14.98	49.89	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.33
RSTRSA21	56.00	29	9	13.72	0.00	13.72	49.89	51.45	53.54	38.16	35.27	53.28	19.18	12.97
RSTRSA21	56.00	29	10	4.41	0.00	4.41	49.89	51.45	53.54	28.81	25.14	46.87	19.18	3.44
RSTRSA21	56.00	29	11	12.99	0.00	12.99	49.89	51.45	53.54	39.06	31.38	54.01	19.18	12.20
RSTRSA21	56.00	29	12	4.51	0.00	4.51	49.89	51.45	53.54	31.75	21.63	45.72	19.18	3.54
RSTRSA21	56.00	29	13	13.78	0.00	13.78	49.89	51.45	53.54	43.91	30.06	53.75	19.18	13.04
RSTRSA21	56.00	29	14	14.72	0.00	14.72	49.89	51.45	53.54	46.44	30.74	53.36	19.18	14.04
RSTRSA21	56.00	29	15	10.85	0.00	10.85	49.89	51.45	53.54	42.26	26.70	48.06	19.18	9.97
RSTRSA21	56.00	31	1	2.73	-0.25	2.98	50.99	53.52	51.47	30.17	39.05	19.74	20.09	1.75
RSTRSA21	56.00	31	2	11.90	0.00	11.90	50.99	53.52	51.47	37.77	44.32	30.50	20.09	11.03
RSTRSA21	56.00	31	3	9.96	0.00	9.96	50.99	53.52	51.47	36.28	34.25	28.96	20.09	9.04
RSTRSA21	56.00	31	4	11.78	0.00	11.78	50.99	53.52	51.47	37.92	36.86	30.91	20.09	10.91
RSTRSA21	56.00	31	5	14.48	0.00	14.48	50.99	53.52	51.47	40.73	40.11	33.61	20.09	13.72
RSTRSA21	56.00	31	6	15.56	0.00	15.56	50.99	53.52	51.47	41.41	43.50	35.00	20.09	14.88
RSTRSA21	56.00	31	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.14	37.82	20.09	14.10
RSTRSA21	56.00	31	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSA21	56.00	31	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSA21	56.00	31	10	4.08	-0.17	4.25	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSA21	56.00	31	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.99	31.41	20.09	12.61
RSTRSA21	56.00	31	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.69	21.65	20.09	4.61
RSTRSA21	56.00	31	13	14.35	0.00	14.35	50.99	53.52	51.47	47.47	53.72	30.08	20.09	13.59
RSTRSA21	56.00	31	14	14.86	0.00	14.86	50.99	53.52	51.47	46.94	53.33	30.76	20.09	14.13
RSTRSA21	56.00	31	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.19	48.04	26.73	20.09	9.62
RSTRSA21	56.00	33	1	2.79	0.00	2.79	49.90	51.45	53.54	30.39	19.72	39.05	19.18	1.81
RSTRSA21	56.00	33	2	11.89	0.00	11.89	49.90	51.45	53.54	37.79	30.47	46.63	19.18	11.06
RSTRSA21	56.00	33	3	10.39	0.00	10.39	49.90	51.45	53.54	36.41	28.94	40.26	19.18	9.51
RSTRSA21	56.00	33	4	12.13	0.00	12.13	49.90	51.45	53.54	38.04	30.88	42.84	19.18	11.31
RSTRSA21	56.00	33	5	15.04	0.00	15.04	49.90	51.45	53.54	41.37	33.59	48.12	19.18	14.39
RSTRSA21	56.00	33	6	16.02	0.00	16.02	49.90	51.45	53.54	42.10	34.97	51.26	19.18	15.46
RSTRSA21	56.00	33	7	15.53	0.00	15.53	49.90	51.45	53.54	40.06	37.79	47.16	19.18	14.92
RSTRSA21	56.00	33	8	14.98	0.00	14.98	49.90	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.33
RSTRSA21	56.00	33	9	13.72	0.00	13.72	49.90	51.45	53.54	38.16	35.27	53.28	19.18	12.97
RSTRSA21	56.00	33	10	4.41	0.00	4.41	49.90	51.45	53.54	28.81	25.14	46.87	19.18	3.44
RSTRSA21	56.00	33	11	12.99	0.00	12.99	49.90	51.45	53.54	39.06	31.38	54.01	19.18	12.20
RSTRSA21	56.00	33	12	4.51	0.00	4.51	49.90	51.45	53.54	31.75	21.63	46.01	19.18	3.54
RSTRSA21	56.00	33	13	13.78	0.00	13.78	49.90	51.45	53.54	43.90	30.05	53.92	19.18	13.04
RSTRSA21	56.00	33	14	14.71	0.00	14.71	49.90	51.45	53.54	46.43	30.74	53.43	19.18	14.04
RSTRSA21	56.00	33	15	10.84	0.00	10.84	49.90	51.45	53.54	42.25	26.70	48.12	19.18	9.97
RSTRSA21	56.00	35	1	2.73	-0.41	3.14	50.99	53.52	51.47	30.17	39.03	19.75	20.09	1.75
RSTRSA21	56.00	35	2	12.00	0.00	12.00	50.99	53.52	51.47	37.77	46.60	30.66	20.09	11.13
RSTRSA21	56.00	35	3	11.18	0.00	11.18	50.99	53.52	51.47	36.28	40.23	31.15	20.09	10.29
RSTRSA21	56.00	35	4	12.77	0.00	12.77	50.99	53.52	51.47	37.92	42.81	32.70	20.09	11.94
RSTRSA21	56.00	35	5	15.46	0.00	15.46	50.99	53.52	51.47	40.73	48.09	35.37	20.09	14.77
RSTRSA21	56.00	35	6	16.11	0.00	16.11	50.99	53.52	51.47	41.41	51.23	36.05	20.09	15.47
RSTRSA21	56.00	35	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.13	37.82	20.09	14.10
RSTRSA21	56.00	35	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSA21	56.00	35	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSA21	56.00	35	10	4.08	-0.22	4.30	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSA21	56.00	35	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.98	31.41	20.09	12.61
RSTRSA21	56.00	35	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.98	21.66	20.09	4.61
RSTRSA21	56.00	35	13	14.36	0.00	14.36	50.99	53.52	51.47	47.47	53.89	30.08	20.09	13.59
RSTRSA21	56.00	35	14	14.86	0.00	14.86	50.99	53.52	51.47	46.94	53.40	30.77	20.09	14.13
RSTRSA21	56.00	35	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.19	48.10	26.73	20.09	9.62
RSTRSA21	56.00	37	1	2.71	0.00	2.71	49.90	51.45	53.54	30.37	19.72	33.71	19.18	1.73
RSTRSA21	56.00	37	2	11.96	0.00	11.96	49.90	51.45	53.54	37.78	30.63	46.53	19.18	11.13
RSTRSA21	56.00	37	3	11.09	0.00	11.09	49.90	51.45	53.54	36.41	31.12	37.72	19.18	10.22
RSTRSA21	56.00	37	4	12.72	0.00	12.72	49.90	51.45	53.54	38.04	32.68	40.77	19.18	11.92
RSTRSA21	56.00	37	5	15.65	0.00	15.65	49.90	51.45	53.54	41.36	35.35	44.93	19.18	15.05
RSTRSA21	56.00	37	6	16.38	0.00	16.38	49.90	51.45	53.54	42.09	36.02	49.19	19.18	15.86
RSTRSA21	56.00	37	7	15.53	0.00	15.53	49.90	51.45	53.54	40.05	37.79	47.15	19.18	14.92
RSTRSA21	56.00	37	8	14.98	0.00	14.98	49.90	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.32
RSTRSA21	56.00	37	9	13.72	0.00	13.72	49.90	51.45	53.54	38.15	35.27	53.27	19.18	12.97
RSTRSA21	56.00	37	10	4.40	0.00	4.40	49.90	51.45	53.54	28.80	25.14	46.86	19.18	3.43
RSTRSA21	56.00	37	11	12.97	0.00	12.97	49.90	51.45	53.54	39.04	31.38	53.85	19.18	12.18
RSTRSA21	56.00	37	12	4.49	0.00	4.49	49.90	51.45	53.54	31.69	21.63	45.63	19.18	3.52
RSTRSA21	56.00	37	13	13.77	0.00	13.77	49.90	51.45	53.54	43.84	30.06	53.42	19.18	13.02
RSTRSA21	56.00	37	14	14.71	0.00	14.71	49.90	51.45	53.54	46.40	30.74	52.82	19.18	14.03
RSTRSA21	56.00	37	15	10.83	0.00	10.83	49.90	51.45	53.54	42.22	26.70	46.54	19.18	9.96
RSTRSA21	56.00	39	1	2.62	-0.47	3.09	48.93	53.52	51.47	30.11	33.69	19.74	18.35	1.65
RSTRSA21	56.00	39	2	11.76	0.00	11.76	48.93	53.52	51.47	37.66	46.51	30.40	18.35	10.96
RSTRSA21	56.00	39	3	9.75	0.00	9.75	48.93	53.52	51.47	36.21	37.69	28.03	18.35	8.88
RSTRSA21	56.00	39	4	11.59	0.00	11.59	48.93	53.52	51.47	37.83	40.74	30.11	18.35	10.78
RSTRSA21	56.00	39	5	14.21	0.00	14.21	48.93	53.52	51.47	40.57	44.90	32.82	18.35	13.55
RSTRSA21	56.00	39	6	15.25	0.00	15.25	48.93	53.52	51.47	41.16	49.17	34.47	18.35	14.69
RSTRSA21	56.00	39	7	14.64	0.00	14.64	48.93	53.52	51.47	38.92	47.13	37.82	18.35	14.03
RSTRSA21	56.00	39	8	13.87	0.00	13.87	48.93	53.52	51.47	37.98	49.76	37.24	18.35	13.19
RSTRSA21	56.00	39	9	12.69	0.00	12.69	48.93	53.52	51.47	36.83	53.25	35.29	18.35	11.93
RSTRSA21	56.00	39	10	3.74	-0.40	4.14	48.93	53.52	51.47	27.91	46.83	25.16	18.35	2.77
RSTRSA21	56.00	39	11	12.73	0.00	12.73	48.93	53.52	51.47	38.62	53.82	31.41	18.35	11.98

RSTRSA21	56.00	39	12	4.45	0.00	4.45	48.93	53.52	51.47	31.58	45.60	21.65	18.35	3.49
RSTRSA21	56.00	39	13	13.68	0.00	13.68	48.93	53.52	51.47	43.61	53.40	30.08	18.35	12.99
RSTRSA21	56.00	39	14	14.56	0.00	14.56	48.93	53.52	51.47	45.71	52.79	30.76	18.35	13.94
RSTRSA21	56.00	39	15	10.42	0.00	10.42	48.93	53.52	51.47	40.02	46.52	26.72	18.35	9.56
RSTRSD21	56.00	25	1	-1.38	-1.89	0.51	50.06	20.45	53.54	31.03	15.34	39.09	-1.58	-1.36
RSTRSD21	56.00	25	2	3.80	0.00	3.80	50.06	20.45	53.54	38.44	25.01	44.19	-1.58	7.88
RSTRSD21	56.00	25	3	3.75	0.00	3.75	50.06	20.45	53.54	36.71	26.03	33.96	-1.58	7.72
RSTRSD21	56.00	25	4	4.13	0.00	4.13	50.06	20.45	53.54	38.39	26.99	36.58	-1.58	9.04
RSTRSD21	56.00	25	5	4.59	0.00	4.59	50.06	20.45	53.54	41.11	28.80	39.79	-1.58	11.19
RSTRSD21	56.00	25	6	4.63	0.00	4.63	50.06	20.45	53.54	41.75	28.75	43.19	-1.58	11.44
RSTRSD21	56.00	25	7	4.57	0.00	4.57	50.06	20.45	53.54	39.41	29.11	47.16	-1.58	11.05
RSTRSD21	56.00	25	8	4.42	0.00	4.42	50.06	20.45	53.54	38.51	28.40	49.78	-1.58	10.30
RSTRSD21	56.00	25	9	4.09	0.00	4.09	50.06	20.45	53.54	37.42	26.77	53.28	-1.58	8.88
RSTRSD21	56.00	25	10	-0.60	-1.81	1.21	50.06	20.45	53.54	28.55	17.35	46.87	-1.58	-0.35
RSTRSD21	56.00	25	11	3.79	0.00	3.79	50.06	20.45	53.54	39.26	24.70	54.02	-1.58	7.83
RSTRSD21	56.00	25	12	-0.88	-1.84	0.96	50.06	20.45	53.54	32.08	15.90	45.65	-1.58	-0.72
RSTRSD21	56.00	25	13	4.01	0.00	4.01	50.06	20.45	53.54	44.18	24.90	53.70	-1.58	8.59
RSTRSD21	56.00	25	14	4.33	0.00	4.33	50.06	20.45	53.54	46.87	26.09	53.33	-1.58	9.86
RSTRSD21	56.00	25	15	3.21	0.00	3.21	50.06	20.45	53.54	42.83	22.47	48.08	-1.58	6.21
RSTRSD21	56.00	27	1	2.74	-0.25	2.99	50.99	53.52	51.47	30.17	39.06	19.75	20.09	1.75
RSTRSD21	56.00	27	2	11.98	0.00	11.98	50.99	53.52	51.47	37.78	44.16	30.69	20.09	11.11
RSTRSD21	56.00	27	3	10.82	0.00	10.82	50.99	53.52	51.47	36.28	33.94	31.77	20.09	9.92
RSTRSD21	56.00	27	4	12.49	0.00	12.49	50.99	53.52	51.47	37.92	36.55	33.17	20.09	11.64
RSTRSD21	56.00	27	5	15.17	0.00	15.17	50.99	53.52	51.47	40.73	39.77	35.84	20.09	14.46
RSTRSD21	56.00	27	6	15.96	0.00	15.96	50.99	53.52	51.47	41.41	43.16	36.29	20.09	15.31
RSTRSD21	56.00	27	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.14	37.82	20.09	14.10
RSTRSD21	56.00	27	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSD21	56.00	27	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSD21	56.00	27	10	4.08	-0.93	5.01	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSD21	56.00	27	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.99	31.41	20.09	12.61
RSTRSD21	56.00	27	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.62	21.66	20.09	4.62
RSTRSD21	56.00	27	13	14.36	0.00	14.36	50.99	53.52	51.47	47.47	53.67	30.09	20.09	13.60
RSTRSD21	56.00	27	14	14.87	0.00	14.87	50.99	53.52	51.47	46.95	53.31	30.77	20.09	14.13
RSTRSD21	56.00	27	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.20	48.05	26.73	20.09	9.62
RSTRSD21	56.00	29	1	2.79	0.00	2.79	49.89	51.45	53.54	30.40	19.72	39.08	19.18	1.81
RSTRSD21	56.00	29	2	11.95	0.00	11.95	49.89	51.45	53.54	37.80	30.66	44.35	19.18	11.12
RSTRSD21	56.00	29	3	10.91	0.00	10.91	49.89	51.45	53.54	36.41	31.74	34.28	19.18	10.04
RSTRSD21	56.00	29	4	12.55	0.00	12.55	49.89	51.45	53.54	38.04	33.15	36.88	19.18	11.75
RSTRSD21	56.00	29	5	15.47	0.00	15.47	49.89	51.45	53.54	41.37	35.81	40.13	19.18	14.86
RSTRSD21	56.00	29	6	16.27	0.00	16.27	49.89	51.45	53.54	42.10	36.26	43.53	19.18	15.74
RSTRSD21	56.00	29	7	15.53	0.00	15.53	49.89	51.45	53.54	40.06	37.79	47.16	19.18	14.92
RSTRSD21	56.00	29	8	14.98	0.00	14.98	49.89	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.33
RSTRSD21	56.00	29	9	13.72	0.00	13.72	49.89	51.45	53.54	38.16	35.27	53.28	19.18	12.97
RSTRSD21	56.00	29	10	4.41	0.00	4.41	49.89	51.45	53.54	28.81	25.14	46.87	19.18	3.44
RSTRSD21	56.00	29	11	12.99	0.00	12.99	49.89	51.45	53.54	39.06	31.38	54.01	19.18	12.20
RSTRSD21	56.00	29	12	4.51	0.00	4.51	49.89	51.45	53.54	31.75	21.63	45.72	19.18	3.54
RSTRSD21	56.00	29	13	13.78	0.00	13.78	49.89	51.45	53.54	43.91	30.06	53.75	19.18	13.04
RSTRSD21	56.00	29	14	14.72	0.00	14.72	49.89	51.45	53.54	46.44	30.74	53.36	19.18	14.04
RSTRSD21	56.00	29	15	10.85	0.00	10.85	49.89	51.45	53.54	42.26	26.70	48.06	19.18	9.97
RSTRSD21	56.00	31	1	2.73	-0.25	2.98	50.99	53.52	51.47	30.17	39.05	19.74	20.09	1.75
RSTRSD21	56.00	31	2	11.90	0.00	11.90	50.99	53.52	51.47	37.77	44.32	30.50	20.09	11.03
RSTRSD21	56.00	31	3	9.96	0.00	9.96	50.99	53.52	51.47	36.28	34.25	28.96	20.09	9.04
RSTRSD21	56.00	31	4	11.78	0.00	11.78	50.99	53.52	51.47	37.92	36.86	30.91	20.09	10.91
RSTRSD21	56.00	31	5	14.48	0.00	14.48	50.99	53.52	51.47	40.73	40.11	33.61	20.09	13.72
RSTRSD21	56.00	31	6	15.56	0.00	15.56	50.99	53.52	51.47	41.41	43.50	35.00	20.09	14.88
RSTRSD21	56.00	31	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.14	37.82	20.09	14.10
RSTRSD21	56.00	31	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSD21	56.00	31	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSD21	56.00	31	10	4.08	-0.17	4.25	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSD21	56.00	31	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.99	31.41	20.09	12.61
RSTRSD21	56.00	31	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.69	21.65	20.09	4.61
RSTRSD21	56.00	31	13	14.35	0.00	14.35	50.99	53.52	51.47	47.47	53.72	30.08	20.09	13.59
RSTRSD21	56.00	31	14	14.86	0.00	14.86	50.99	53.52	51.47	46.94	53.33	30.76	20.09	14.13
RSTRSD21	56.00	31	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.19	48.04	26.73	20.09	9.62
RSTRSD21	56.00	33	1	2.79	0.00	2.79	49.90	51.45	53.54	30.39	19.72	39.05	19.18	1.81
RSTRSD21	56.00	33	2	11.89	0.00	11.89	49.90	51.45	53.54	37.79	30.47	46.63	19.18	11.06
RSTRSD21	56.00	33	3	10.39	0.00	10.39	49.90	51.45	53.54	36.41	28.94	40.26	19.18	9.51
RSTRSD21	56.00	33	4	12.13	0.00	12.13	49.90	51.45	53.54	38.04	30.88	42.84	19.18	11.31
RSTRSD21	56.00	33	5	15.04	0.00	15.04	49.90	51.45	53.54	41.37	33.59	48.12	19.18	14.39
RSTRSD21	56.00	33	6	16.02	0.00	16.02	49.90	51.45	53.54	42.10	34.97	51.26	19.18	15.46
RSTRSD21	56.00	33	7	15.53	0.00	15.53	49.90	51.45	53.54	40.06	37.79	47.16	19.18	14.92
RSTRSD21	56.00	33	8	14.98	0.00	14.98	49.90	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.33
RSTRSD21	56.00	33	9	13.72	0.00	13.72	49.90	51.45	53.54	38.16	35.27	53.28	19.18	12.97
RSTRSD21	56.00	33	10	4.41	0.00	4.41	49.90	51.45	53.54	28.81	25.14	46.87	19.18	3.44
RSTRSD21	56.00	33	11	12.99	0.00	12.99	49.90	51.45	53.54	39.06	31.38	54.01	19.18	12.20
RSTRSD21	56.00	33	12	4.51	0.00	4.51	49.90	51.45	53.54	31.75	21.63	46.01	19.18	3.54
RSTRSD21	56.00	33	13	13.78	0.00	13.78	49.90	51.45	53.54	43.90	30.05	53.92	19.18	13.04
RSTRSD21	56.00	33	14	14.71	0.00	14.71	49.90	51.45	53.54	46.43	30.74	53.43	19.18	14.04
RSTRSD21	56.00	33	15	10.84	0.00	10.84	49.90	51.45	53.54	42.25	26.70	48.12	19.18	9.97
RSTRSD21	56.00	35	1	2.73	-0.41	3.14	50.99	53.52	51.47	30.17	39.03	19.75	20.09	1.75
RSTRSD21	56.00	35	2	12.00	0.00	12.00	50.99	53.52	51.47	37.77	46.60	30.66	20.09	11.13
RSTRSD21	56.00	35	3	11.18	0.00	11.18	50.99	53.52	51.47	36.28	40.23	31.15	20.09	10.29
RSTRSD21	56.00	35	4	12.77	0.00	12.77	50.99	53.52	51.47	37.92	42.81	32.70	20.09	11.94
RSTRSD21	56.00	35	5	15.46	0.00	15.46	50.99	53.52	51.47	40.73	48.09	35.37	20.09	14.77
RSTRSD21	56.00	35	6	16.11	0.00	16.11	50.99	53.52	51.47	41.41	51.23	36.05	20.09	15.47
RSTRSD21	56.00	35	7	14.84	0.00	14.84	50.99	53.52	51.47	39.02	47.13	37.82	20.09	14.10
RSTRSD21	56.00	35	8	14.06	0.00	14.06	50.99	53.52	51.47	38.09	49.76	37.24	20.09	13.28
RSTRSD21	56.00	35	9	12.91	0.00	12.91	50.99	53.52	51.47	37.01	53.25	35.29	20.09	12.08
RSTRSD21	56.00	35	10	4.08	-0.22	4.30	50.99	53.52	51.47	28.35	46.84	25.16	20.09	3.10
RSTRSD21	56.00	35	11	13.42	0.00	13.42	50.99	53.52	51.47	39.87	53.98	31.41	20.09	12.61
RSTRSD21	56.00	35	12	5.58	0.00	5.58	50.99	53.52	51.47	35.38	45.98	21.66	20.09	4.61
RSTRSD21	56.00	35	13	14.36	0.00	14.36	50.99	53.52	51.47	47.47	53.89	30.08	20.09	13.59
RSTRSD21	56.00	35	14	14.86	0.00	14.86	50.99	53.52	51.47	46.94	53.40	30.77	20.09	14.13

RSTRSD21	56.00	35	15	10.52	0.00	10.52	50.99	53.52	51.47	40.19	48.10	26.73	20.09	9.62
RSTRSD21	56.00	37	1	2.71	0.00	2.71	49.90	51.45	53.54	30.37	19.72	33.71	19.18	1.73
RSTRSD21	56.00	37	2	11.96	0.00	11.96	49.90	51.45	53.54	37.78	30.63	46.53	19.18	11.13
RSTRSD21	56.00	37	3	11.09	0.00	11.09	49.90	51.45	53.54	36.41	31.12	37.72	19.18	10.22
RSTRSD21	56.00	37	4	12.72	0.00	12.72	49.90	51.45	53.54	38.04	32.68	40.77	19.18	11.92
RSTRSD21	56.00	37	5	15.65	0.00	15.65	49.90	51.45	53.54	41.36	35.35	44.93	19.18	15.05
RSTRSD21	56.00	37	6	16.38	0.00	16.38	49.90	51.45	53.54	42.09	36.02	49.19	19.18	15.86
RSTRSD21	56.00	37	7	15.53	0.00	15.53	49.90	51.45	53.54	40.05	37.79	47.15	19.18	14.92
RSTRSD21	56.00	37	8	14.98	0.00	14.98	49.90	51.45	53.54	39.38	37.21	49.78	19.18	14.32
RSTRSD21	56.00	37	9	13.72	0.00	13.72	49.90	51.45	53.54	38.15	35.27	53.27	19.18	12.97
RSTRSD21	56.00	37	10	4.40	0.00	4.40	49.90	51.45	53.54	28.80	25.14	46.86	19.18	3.43
RSTRSD21	56.00	37	11	12.97	0.00	12.97	49.90	51.45	53.54	39.04	31.38	53.85	19.18	12.18
RSTRSD21	56.00	37	12	4.49	0.00	4.49	49.90	51.45	53.54	31.69	21.63	45.63	19.18	3.52
RSTRSD21	56.00	37	13	13.77	0.00	13.77	49.90	51.45	53.54	43.84	30.06	53.42	19.18	13.02
RSTRSD21	56.00	37	14	14.71	0.00	14.71	49.90	51.45	53.54	46.40	30.74	52.82	19.18	14.03
RSTRSD21	56.00	37	15	10.83	0.00	10.83	49.90	51.45	53.54	42.22	26.70	46.54	19.18	9.96
RSTRSD21	56.00	39	1	2.62	-0.47	3.09	48.93	53.52	51.47	30.11	33.69	19.74	18.35	1.65
RSTRSD21	56.00	39	2	11.76	0.00	11.76	48.93	53.52	51.47	37.66	46.51	30.40	18.35	10.96
RSTRSD21	56.00	39	3	9.75	0.00	9.75	48.93	53.52	51.47	36.21	37.69	28.03	18.35	8.88
RSTRSD21	56.00	39	4	11.59	0.00	11.59	48.93	53.52	51.47	37.83	40.74	30.11	18.35	10.78
RSTRSD21	56.00	39	5	14.21	0.00	14.21	48.93	53.52	51.47	40.57	44.90	32.82	18.35	13.55
RSTRSD21	56.00	39	6	15.25	0.00	15.25	48.93	53.52	51.47	41.16	49.17	34.47	18.35	14.69
RSTRSD21	56.00	39	7	14.64	0.00	14.64	48.93	53.52	51.47	38.92	47.13	37.82	18.35	14.03
RSTRSD21	56.00	39	8	13.87	0.00	13.87	48.93	53.52	51.47	37.98	49.76	37.24	18.35	13.19
RSTRSD21	56.00	39	9	12.69	0.00	12.69	48.93	53.52	51.47	36.83	53.25	35.29	18.35	11.93
RSTRSD21	56.00	39	10	3.74	-0.40	4.14	48.93	53.52	51.47	27.91	46.83	25.16	18.35	2.77
RSTRSD21	56.00	39	11	12.73	0.00	12.73	48.93	53.52	51.47	38.62	53.82	31.41	18.35	11.98
RSTRSD21	56.00	39	12	4.45	0.00	4.45	48.93	53.52	51.47	31.58	45.60	21.65	18.35	3.49
RSTRSD21	56.00	39	13	13.68	0.00	13.68	48.93	53.52	51.47	43.61	53.40	30.08	18.35	12.99
RSTRSD21	56.00	39	14	14.56	0.00	14.56	48.93	53.52	51.47	45.71	52.79	30.76	18.35	13.94
RSTRSD21	56.00	39	15	10.42	0.00	10.42	48.93	53.52	51.47	40.02	46.52	26.72	18.35	9.56
RSTRSA22	56.00	26	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.45	53.82	30.62	37.87	32.15	19.98	6.05
RSTRSA22	56.00	26	2	13.98	0.00	13.98	50.83	51.45	53.82	37.36	46.59	46.81	19.98	13.20
RSTRSA22	56.00	26	3	9.34	0.00	9.34	50.83	51.45	53.82	32.65	40.16	40.19	19.98	8.41
RSTRSA22	56.00	26	4	11.52	0.00	11.52	50.83	51.45	53.82	34.88	42.36	42.45	19.98	10.64
RSTRSA22	56.00	26	5	14.43	0.00	14.43	50.83	51.45	53.82	37.94	44.86	45.36	19.98	13.68
RSTRSA22	56.00	26	6	16.33	0.00	16.33	50.83	51.45	53.82	40.04	45.71	46.67	19.98	15.72
RSTRSA22	56.00	26	7	16.12	0.00	16.12	50.83	51.45	53.82	40.16	42.85	43.14	19.98	15.49
RSTRSA22	56.00	26	8	15.54	0.00	15.54	50.83	51.45	53.82	39.51	42.25	42.66	19.98	14.86
RSTRSA22	56.00	26	9	14.54	0.00	14.54	50.83	51.45	53.82	38.37	41.53	42.34	19.98	13.80
RSTRSA22	56.00	26	10	5.81	-1.42	7.23	50.83	51.45	53.82	29.32	32.61	35.05	19.98	4.84
RSTRSA22	56.00	26	11	16.41	0.00	16.41	50.83	51.45	53.82	40.37	41.86	48.22	19.98	15.81
RSTRSA22	56.00	26	12	11.04	0.00	11.04	50.83	51.45	53.82	35.50	32.12	44.60	19.98	10.15
RSTRSA22	56.00	26	13	21.64	0.00	21.64	50.83	51.45	53.82	47.68	44.00	52.25	19.98	22.14
RSTRSA22	56.00	26	14	22.00	0.00	22.00	50.83	51.45	53.82	47.53	49.15	48.95	19.98	22.66
RSTRSA22	56.00	26	15	17.01	0.00	17.01	50.83	51.45	53.82	42.10	48.69	37.88	19.98	16.47
RSTRSA22	56.00	28	1	1.53	-0.04	1.57	49.55	53.80	51.67	24.70	32.12	37.97	18.92	0.55
RSTRSA22	56.00	28	2	10.92	0.00	10.92	49.55	53.80	51.67	34.13	46.78	46.78	18.92	10.06
RSTRSA22	56.00	28	3	9.18	0.00	9.18	49.55	53.80	51.67	32.49	40.16	40.51	18.92	8.27
RSTRSA22	56.00	28	4	11.05	0.00	11.05	49.55	53.80	51.67	34.40	42.42	42.75	18.92	10.20
RSTRSA22	56.00	28	5	13.91	0.00	13.91	49.55	53.80	51.67	37.37	45.33	47.26	18.92	13.19
RSTRSA22	56.00	28	6	15.17	0.00	15.17	49.55	53.80	51.67	38.72	46.64	48.96	18.92	14.55
RSTRSA22	56.00	28	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.43	18.92	14.59
RSTRSA22	56.00	28	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.04	18.92	13.96
RSTRSA22	56.00	28	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.91	18.92	12.61
RSTRSA22	56.00	28	10	4.17	-1.52	5.69	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.93	18.92	3.20
RSTRSA22	56.00	28	11	12.62	0.00	12.62	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.64	18.92	11.83
RSTRSA22	56.00	28	12	4.09	0.00	4.09	49.55	53.80	51.67	27.36	44.58	32.11	18.92	3.12
RSTRSA22	56.00	28	13	12.81	0.00	12.81	49.55	53.80	51.67	36.16	52.23	43.99	18.92	12.03
RSTRSA22	56.00	28	14	13.39	0.00	13.39	49.55	53.80	51.67	36.72	48.92	49.22	18.92	12.64
RSTRSA22	56.00	28	15	9.15	0.00	9.15	49.55	53.80	51.67	32.45	37.85	48.94	18.92	8.24
RSTRSA22	56.00	30	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.65	53.82	30.62	37.94	32.15	20.00	6.05
RSTRSA22	56.00	30	2	14.01	0.00	14.01	50.83	51.65	53.82	37.39	46.75	46.78	20.00	13.23
RSTRSA22	56.00	30	3	9.56	0.00	9.56	50.83	51.65	53.82	32.88	40.48	40.19	20.00	8.64
RSTRSA22	56.00	30	4	11.71	0.00	11.71	50.83	51.65	53.82	35.08	42.73	42.45	20.00	10.84
RSTRSA22	56.00	30	5	14.68	0.00	14.68	50.83	51.65	53.82	38.16	47.23	45.36	20.00	13.95
RSTRSA22	56.00	30	6	16.55	0.00	16.55	50.83	51.65	53.82	40.20	48.93	46.66	20.00	15.96
RSTRSA22	56.00	30	7	16.29	0.00	16.29	50.83	51.65	53.82	40.16	46.40	43.14	20.00	15.68
RSTRSA22	56.00	30	8	15.76	0.00	15.76	50.83	51.65	53.82	39.51	48.02	42.66	20.00	15.10
RSTRSA22	56.00	30	9	14.76	0.00	14.76	50.83	51.65	53.82	38.37	47.88	42.34	20.00	14.03
RSTRSA22	56.00	30	10	5.96	-1.49	7.45	50.83	51.65	53.82	29.32	35.91	35.05	20.00	5.00
RSTRSA22	56.00	30	11	16.48	0.00	16.48	50.83	51.65	53.82	40.37	42.62	48.21	20.00	15.88
RSTRSA22	56.00	30	12	11.03	0.00	11.03	50.83	51.65	53.82	35.51	32.08	44.58	20.00	10.15
RSTRSA22	56.00	30	13	21.64	0.00	21.64	50.83	51.65	53.82	47.69	43.96	52.23	20.00	22.14
RSTRSA22	56.00	30	14	22.01	0.00	22.01	50.83	51.65	53.82	47.54	49.19	48.94	20.00	22.66
RSTRSA22	56.00	30	15	17.01	0.00	17.01	50.83	51.65	53.82	42.09	48.91	37.88	20.00	16.47
RSTRSA22	56.00	32	1	1.51	-0.05	1.56	49.55	53.80	51.67	24.68	32.12	37.94	18.92	0.52
RSTRSA22	56.00	32	2	10.52	0.00	10.52	49.55	53.80	51.67	33.72	46.76	46.74	18.92	9.65
RSTRSA22	56.00	32	3	6.17	0.00	6.17	49.55	53.80	51.67	29.32	40.16	40.51	18.92	5.21
RSTRSA22	56.00	32	4	8.41	0.00	8.41	49.55	53.80	51.67	31.59	42.42	42.75	18.92	7.48
RSTRSA22	56.00	32	5	11.22	0.00	11.22	49.55	53.80	51.67	34.46	45.33	47.26	18.92	10.37
RSTRSA22	56.00	32	6	13.30	0.00	13.30	49.55	53.80	51.67	36.65	46.64	48.96	18.92	12.55
RSTRSA22	56.00	32	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.43	18.92	14.59
RSTRSA22	56.00	32	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.04	18.92	13.96
RSTRSA22	56.00	32	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.91	18.92	12.61
RSTRSA22	56.00	32	10	4.17	0.00	4.17	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.93	18.92	3.20
RSTRSA22	56.00	32	11	12.62	0.00	12.62	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.64	18.92	11.83
RSTRSA22	56.00	32	12	4.07	0.00	4.07	49.55	53.80	51.67	27.33	44.55	32.11	18.92	3.10
RSTRSA22	56.00	32	13	12.79	0.00	12.79	49.55	53.80	51.67	36.13	52.20	43.99	18.92	12.00
RSTRSA22	56.00	32	14	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.69	48.91	49.21	18.92	12.61
RSTRSA22	56.00	32	15	9.13	0.00	9.13	49.55	53.80	51.67	32.42	37.85	48.89	18.92	8.22
RSTRSA22	56.00	34	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.65	53.82	30.61	37.92	32.14	20.00	6.04
RSTRSA22	56.00	34	2	14.35	0.00	14.35	50.83	51.65	53.82	37.76	46.72	46.78	20.00	13.59

RSTRSA22	56.00	34	3	12.62	0.00	12.62	50.83	51.65	53.82	36.29	40.48	40.19	20.00	11.78
RSTRSA22	56.00	34	4	14.34	0.00	14.34	50.83	51.65	53.82	38.04	42.73	42.45	20.00	13.58
RSTRSA22	56.00	34	5	17.52	0.00	17.52	50.83	51.65	53.82	41.49	47.23	45.36	20.00	17.04
RSTRSA22	56.00	34	6	18.31	0.00	18.31	50.83	51.65	53.82	42.33	48.93	46.66	20.00	17.95
RSTRSA22	56.00	34	7	16.29	0.00	16.29	50.83	51.65	53.82	40.16	46.40	43.14	20.00	15.68
RSTRSA22	56.00	34	8	15.76	0.00	15.76	50.83	51.65	53.82	39.51	48.02	42.66	20.00	15.10
RSTRSA22	56.00	34	9	14.76	0.00	14.76	50.83	51.65	53.82	38.37	47.88	42.34	20.00	14.03
RSTRSA22	56.00	34	10	5.96	-1.50	7.46	50.83	51.65	53.82	29.32	35.91	35.05	20.00	5.00
RSTRSA22	56.00	34	11	16.48	0.00	16.48	50.83	51.65	53.82	40.37	42.62	48.21	20.00	15.88
RSTRSA22	56.00	34	12	11.05	0.00	11.05	50.83	51.65	53.82	35.54	32.08	44.58	20.00	10.17
RSTRSA22	56.00	34	13	21.66	0.00	21.66	50.83	51.65	53.82	47.73	43.96	52.24	20.00	22.17
RSTRSA22	56.00	34	14	22.02	0.00	22.02	50.83	51.65	53.82	47.56	49.18	48.93	20.00	22.68
RSTRSA22	56.00	34	15	17.02	0.00	17.02	50.83	51.65	53.82	42.11	48.87	37.87	20.00	16.48
RSTRSA22	56.00	36	1	1.52	-0.11	1.63	49.55	53.80	51.67	24.69	32.12	37.83	18.92	0.54
RSTRSA22	56.00	36	2	10.85	0.00	10.85	49.55	53.80	51.67	34.06	46.75	46.66	18.92	9.99
RSTRSA22	56.00	36	3	8.50	0.00	8.50	49.55	53.80	51.67	31.76	40.16	40.50	18.92	7.58
RSTRSA22	56.00	36	4	10.48	0.00	10.48	49.55	53.80	51.67	33.79	42.42	42.74	18.92	9.61
RSTRSA22	56.00	36	5	13.32	0.00	13.32	49.55	53.80	51.67	36.72	45.33	47.23	18.92	12.57
RSTRSA22	56.00	36	6	14.80	0.00	14.80	49.55	53.80	51.67	38.31	46.64	48.90	18.92	14.15
RSTRSA22	56.00	36	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.41	18.92	14.59
RSTRSA22	56.00	36	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.00	18.92	13.96
RSTRSA22	56.00	36	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.82	18.92	12.61
RSTRSA22	56.00	36	10	4.17	0.00	4.17	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.83	18.92	3.20
RSTRSA22	56.00	36	11	12.61	0.00	12.61	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.55	18.92	11.82
RSTRSA22	56.00	36	12	4.08	0.00	4.08	49.55	53.80	51.67	27.35	44.55	32.01	18.92	3.11
RSTRSA22	56.00	36	13	12.80	0.00	12.80	49.55	53.80	51.67	36.15	52.21	43.89	18.92	12.02
RSTRSA22	56.00	36	14	13.38	0.00	13.38	49.55	53.80	51.67	36.71	48.90	49.12	18.92	12.63
RSTRSA22	56.00	36	15	9.14	0.00	9.14	49.55	53.80	51.67	32.44	37.85	48.77	18.92	8.23
RSTRSA22	56.00	38	1	5.84	0.00	5.84	50.83	51.65	50.36	29.32	37.80	32.04	19.66	4.88
RSTRSA22	56.00	38	2	14.30	0.00	14.30	50.83	51.65	50.36	37.75	46.63	45.66	19.66	13.56
RSTRSA22	56.00	38	3	11.54	0.00	11.54	50.83	51.65	50.36	35.08	40.47	39.95	19.66	10.68
RSTRSA22	56.00	38	4	13.62	0.00	13.62	50.83	51.65	50.36	37.24	42.71	42.07	19.66	12.84
RSTRSA22	56.00	38	5	16.70	0.00	16.70	50.83	51.65	50.36	40.57	47.20	44.65	19.66	16.17
RSTRSA22	56.00	38	6	17.95	0.00	17.95	50.83	51.65	50.36	42.01	48.87	45.46	19.66	17.58
RSTRSA22	56.00	38	7	16.23	0.00	16.23	50.83	51.65	50.36	40.16	46.38	42.75	19.66	15.64
RSTRSA22	56.00	38	8	15.70	0.00	15.70	50.83	51.65	50.36	39.51	47.98	42.17	19.66	15.06
RSTRSA22	56.00	38	9	14.68	0.00	14.68	50.83	51.65	50.36	38.37	47.80	41.44	19.66	13.97
RSTRSA22	56.00	38	10	5.82	-1.61	7.43	50.83	51.65	50.36	29.32	35.81	32.46	19.66	4.86
RSTRSA22	56.00	38	11	16.12	0.00	16.12	50.83	51.65	50.36	40.37	42.52	41.59	19.66	15.52
RSTRSA22	56.00	38	12	10.04	0.00	10.04	50.83	51.65	50.36	35.50	31.98	31.85	19.66	9.14
RSTRSA22	56.00	38	13	20.79	0.00	20.79	50.83	51.65	50.36	47.61	43.87	43.46	19.66	21.09
RSTRSA22	56.00	38	14	21.61	0.00	21.61	50.83	51.65	50.36	47.39	49.09	46.45	19.66	22.24
RSTRSA22	56.00	38	15	16.67	0.00	16.67	50.83	51.65	50.36	41.65	48.74	37.74	19.66	16.13
RSTRSA22	56.00	40	1	1.68	0.00	1.68	49.83	50.34	50.36	24.83	32.01		19.26	0.70
RSTRSA22	56.00	40	2	10.59	0.00	10.59	49.83	50.34	50.36	33.76	45.63		19.26	9.71
RSTRSA22	56.00	40	3	5.30	0.00	5.30	49.83	50.34	50.36	28.38	39.92		19.26	4.33
RSTRSA22	56.00	40	4	7.64	0.00	7.64	49.83	50.34	50.36	30.75	42.05		19.26	6.70
RSTRSA22	56.00	40	5	10.43	0.00	10.43	49.83	50.34	50.36	33.60	44.62		19.26	9.54
RSTRSA22	56.00	40	6	12.78	0.00	12.78	49.83	50.34	50.36	36.05	45.43		19.26	11.98
RSTRSA22	56.00	40	7	15.72	0.00	15.72	49.83	50.34	50.36	39.44	42.72		19.26	15.12
RSTRSA22	56.00	40	8	15.17	0.00	15.17	49.83	50.34	50.36	38.83	42.14		19.26	14.52
RSTRSA22	56.00	40	9	13.90	0.00	13.90	49.83	50.34	50.36	37.42	41.41		19.26	13.16
RSTRSA22	56.00	40	10	4.68	0.00	4.68	49.83	50.34	50.36	27.95	32.43		19.26	3.71
RSTRSA22	56.00	40	11	12.90	0.00	12.90	49.83	50.34	50.36	36.30	41.57		19.26	12.10
RSTRSA22	56.00	40	12	4.16	0.00	4.16	49.83	50.34	50.36	27.43	31.82		19.26	3.19
RSTRSA22	56.00	40	13	12.83	0.00	12.83	49.83	50.34	50.36	36.16	43.44		19.26	12.03
RSTRSA22	56.00	40	14	13.42	0.00	13.42	49.83	50.34	50.36	36.72	46.42		19.26	12.65
RSTRSA22	56.00	40	15	9.19	0.00	9.19	49.83	50.34	50.36	32.47	37.71		19.26	8.27
RSTRSD22	56.00	26	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.45	53.82	30.62	37.87	32.15	19.98	6.05
RSTRSD22	56.00	26	2	13.98	0.00	13.98	50.83	51.45	53.82	37.36	46.59	46.81	19.98	13.20
RSTRSD22	56.00	26	3	9.34	0.00	9.34	50.83	51.45	53.82	32.65	40.16	40.19	19.98	8.41
RSTRSD22	56.00	26	4	11.52	0.00	11.52	50.83	51.45	53.82	34.88	42.36	42.45	19.98	10.64
RSTRSD22	56.00	26	5	14.43	0.00	14.43	50.83	51.45	53.82	37.94	44.86	45.36	19.98	13.68
RSTRSD22	56.00	26	6	16.33	0.00	16.33	50.83	51.45	53.82	40.04	45.71	46.67	19.98	15.72
RSTRSD22	56.00	26	7	16.12	0.00	16.12	50.83	51.45	53.82	40.16	42.85	43.14	19.98	15.49
RSTRSD22	56.00	26	8	15.54	0.00	15.54	50.83	51.45	53.82	39.51	42.25	42.66	19.98	14.86
RSTRSD22	56.00	26	9	14.54	0.00	14.54	50.83	51.45	53.82	38.37	41.53	42.34	19.98	13.80
RSTRSD22	56.00	26	10	5.81	-1.42	7.23	50.83	51.45	53.82	29.32	32.61	35.05	19.98	4.84
RSTRSD22	56.00	26	11	16.41	0.00	16.41	50.83	51.45	53.82	40.37	41.86	48.22	19.98	15.81
RSTRSD22	56.00	26	12	11.04	0.00	11.04	50.83	51.45	53.82	35.50	32.12	44.60	19.98	10.15
RSTRSD22	56.00	26	13	21.64	0.00	21.64	50.83	51.45	53.82	47.68	44.00	52.25	19.98	22.14
RSTRSD22	56.00	26	14	22.00	0.00	22.00	50.83	51.45	53.82	47.53	49.15	48.95	19.98	22.66
RSTRSD22	56.00	26	15	17.01	0.00	17.01	50.83	51.45	53.82	42.10	48.69	37.88	19.98	16.47
RSTRSD22	56.00	28	1	1.53	-0.04	1.57	49.55	53.80	51.67	24.70	32.12	37.97	18.92	0.55
RSTRSD22	56.00	28	2	10.92	0.00	10.92	49.55	53.80	51.67	34.13	46.78	46.78	18.92	10.06
RSTRSD22	56.00	28	3	9.18	0.00	9.18	49.55	53.80	51.67	32.49	40.16	40.51	18.92	8.27
RSTRSD22	56.00	28	4	11.05	0.00	11.05	49.55	53.80	51.67	34.40	42.42	42.75	18.92	10.20
RSTRSD22	56.00	28	5	13.91	0.00	13.91	49.55	53.80	51.67	37.37	45.33	47.26	18.92	13.19
RSTRSD22	56.00	28	6	15.17	0.00	15.17	49.55	53.80	51.67	38.72	46.64	48.96	18.92	14.55
RSTRSD22	56.00	28	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.43	18.92	14.59
RSTRSD22	56.00	28	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.04	18.92	13.96
RSTRSD22	56.00	28	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.91	18.92	12.61
RSTRSD22	56.00	28	10	4.17	-1.52	5.69	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.93	18.92	3.20
RSTRSD22	56.00	28	11	12.62	0.00	12.62	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.64	18.92	11.83
RSTRSD22	56.00	28	12	4.09	0.00	4.09	49.55	53.80	51.67	27.36	44.58	32.11	18.92	3.12
RSTRSD22	56.00	28	13	12.81	0.00	12.81	49.55	53.80	51.67	36.16	52.23	43.99	18.92	12.03
RSTRSD22	56.00	28	14	13.39	0.00	13.39	49.55	53.80	51.67	36.72	48.92	49.22	18.92	12.64
RSTRSD22	56.00	28	15	9.15	0.00	9.15	49.55	53.80	51.67	32.45	37.85	48.94	18.92	8.24
RSTRSD22	56.00	30	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.65	53.82	30.62	37.94	32.15	20.00	6.05
RSTRSD22	56.00	30	2	14.01	0.00	14.01	50.83	51.65	53.82	37.39	46.75	46.78	20.00	13.23
RSTRSD22	56.00	30	3	9.56	0.00	9.56	50.83	51.65	53.82	32.88	40.48	40.19	20.00	8.64
RSTRSD22	56.00	30	4	11.71	0.00	11.71	50.83	51.65	53.82	35.08	42.73	42.45	20.00	10.84
RSTRSD22	56.00	30	5	14.68	0.00	14.68	50.83	51.65	53.82	38.16	47.23	45.36	20.00	13.95

RSTRSD22	56.00	30	6	16.55	0.00	16.55	50.83	51.65	53.82	40.20	48.93	46.66	20.00	15.96
RSTRSD22	56.00	30	7	16.29	0.00	16.29	50.83	51.65	53.82	40.16	46.40	43.14	20.00	15.68
RSTRSD22	56.00	30	8	15.76	0.00	15.76	50.83	51.65	53.82	39.51	48.02	42.66	20.00	15.10
RSTRSD22	56.00	30	9	14.76	0.00	14.76	50.83	51.65	53.82	38.37	47.88	42.34	20.00	14.03
RSTRSD22	56.00	30	10	5.96	-1.49	7.45	50.83	51.65	53.82	29.32	35.91	35.05	20.00	5.00
RSTRSD22	56.00	30	11	16.48	0.00	16.48	50.83	51.65	53.82	40.37	42.62	48.21	20.00	15.88
RSTRSD22	56.00	30	12	11.03	0.00	11.03	50.83	51.65	53.82	35.51	32.08	44.58	20.00	10.15
RSTRSD22	56.00	30	13	21.64	0.00	21.64	50.83	51.65	53.82	47.69	43.96	52.23	20.00	22.14
RSTRSD22	56.00	30	14	22.01	0.00	22.01	50.83	51.65	53.82	47.54	49.19	48.94	20.00	22.66
RSTRSD22	56.00	30	15	17.01	0.00	17.01	50.83	51.65	53.82	42.09	48.91	37.88	20.00	16.47
RSTRSD22	56.00	32	1	1.51	-0.05	1.56	49.55	53.80	51.67	24.68	32.12	37.94	18.92	0.52
RSTRSD22	56.00	32	2	10.52	0.00	10.52	49.55	53.80	51.67	33.72	46.76	46.74	18.92	9.65
RSTRSD22	56.00	32	3	6.17	0.00	6.17	49.55	53.80	51.67	29.32	40.16	40.51	18.92	5.21
RSTRSD22	56.00	32	4	8.41	0.00	8.41	49.55	53.80	51.67	31.59	42.42	42.75	18.92	7.48
RSTRSD22	56.00	32	5	11.22	0.00	11.22	49.55	53.80	51.67	34.46	45.33	47.26	18.92	10.37
RSTRSD22	56.00	32	6	13.30	0.00	13.30	49.55	53.80	51.67	36.65	46.64	48.96	18.92	12.55
RSTRSD22	56.00	32	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.43	18.92	14.59
RSTRSD22	56.00	32	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.04	18.92	13.96
RSTRSD22	56.00	32	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.91	18.92	12.61
RSTRSD22	56.00	32	10	4.17	0.00	4.17	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.93	18.92	3.20
RSTRSD22	56.00	32	11	12.62	0.00	12.62	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.64	18.92	11.83
RSTRSD22	56.00	32	12	4.07	0.00	4.07	49.55	53.80	51.67	27.33	44.55	32.11	18.92	3.10
RSTRSD22	56.00	32	13	12.79	0.00	12.79	49.55	53.80	51.67	36.13	52.20	43.99	18.92	12.00
RSTRSD22	56.00	32	14	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.69	48.91	49.21	18.92	12.61
RSTRSD22	56.00	32	15	9.13	0.00	9.13	49.55	53.80	51.67	32.42	37.85	48.89	18.92	8.22
RSTRSD22	56.00	34	1	7.00	0.00	7.00	50.83	51.65	53.82	30.61	37.92	32.14	20.00	6.04
RSTRSD22	56.00	34	2	14.35	0.00	14.35	50.83	51.65	53.82	37.76	46.72	46.78	20.00	13.59
RSTRSD22	56.00	34	3	12.62	0.00	12.62	50.83	51.65	53.82	36.29	40.48	40.19	20.00	11.78
RSTRSD22	56.00	34	4	14.34	0.00	14.34	50.83	51.65	53.82	38.04	42.73	42.45	20.00	13.58
RSTRSD22	56.00	34	5	17.52	0.00	17.52	50.83	51.65	53.82	41.49	47.23	45.36	20.00	17.04
RSTRSD22	56.00	34	6	18.31	0.00	18.31	50.83	51.65	53.82	42.33	48.93	46.66	20.00	17.95
RSTRSD22	56.00	34	7	16.29	0.00	16.29	50.83	51.65	53.82	40.16	46.40	43.14	20.00	15.68
RSTRSD22	56.00	34	8	15.76	0.00	15.76	50.83	51.65	53.82	39.51	48.02	42.66	20.00	15.10
RSTRSD22	56.00	34	9	14.76	0.00	14.76	50.83	51.65	53.82	38.37	47.88	42.34	20.00	14.03
RSTRSD22	56.00	34	10	5.96	-1.50	7.46	50.83	51.65	53.82	29.32	35.91	35.05	20.00	5.00
RSTRSD22	56.00	34	11	16.48	0.00	16.48	50.83	51.65	53.82	40.37	42.62	48.21	20.00	15.88
RSTRSD22	56.00	34	12	11.05	0.00	11.05	50.83	51.65	53.82	35.54	32.08	44.58	20.00	10.17
RSTRSD22	56.00	34	13	21.66	0.00	21.66	50.83	51.65	53.82	47.73	43.96	52.24	20.00	22.17
RSTRSD22	56.00	34	14	22.02	0.00	22.02	50.83	51.65	53.82	47.56	49.18	48.93	20.00	22.68
RSTRSD22	56.00	34	15	17.02	0.00	17.02	50.83	51.65	53.82	42.11	48.87	37.87	20.00	16.48
RSTRSD22	56.00	36	1	1.52	-0.11	1.63	49.55	53.80	51.67	24.69	32.12	37.83	18.92	0.54
RSTRSD22	56.00	36	2	10.85	0.00	10.85	49.55	53.80	51.67	34.06	46.75	46.66	18.92	9.99
RSTRSD22	56.00	36	3	8.50	0.00	8.50	49.55	53.80	51.67	31.76	40.16	40.50	18.92	7.58
RSTRSD22	56.00	36	4	10.48	0.00	10.48	49.55	53.80	51.67	33.79	42.42	42.74	18.92	9.61
RSTRSD22	56.00	36	5	13.32	0.00	13.32	49.55	53.80	51.67	36.72	45.33	47.23	18.92	12.57
RSTRSD22	56.00	36	6	14.80	0.00	14.80	49.55	53.80	51.67	38.31	46.64	48.90	18.92	14.15
RSTRSD22	56.00	36	7	15.21	0.00	15.21	49.55	53.80	51.67	38.96	43.12	46.41	18.92	14.59
RSTRSD22	56.00	36	8	14.62	0.00	14.62	49.55	53.80	51.67	38.27	42.64	48.00	18.92	13.96
RSTRSD22	56.00	36	9	13.36	0.00	13.36	49.55	53.80	51.67	36.85	42.32	47.82	18.92	12.61
RSTRSD22	56.00	36	10	4.17	0.00	4.17	49.55	53.80	51.67	27.41	35.02	35.83	18.92	3.20
RSTRSD22	56.00	36	11	12.61	0.00	12.61	49.55	53.80	51.67	36.01	48.19	42.55	18.92	11.82
RSTRSD22	56.00	36	12	4.08	0.00	4.08	49.55	53.80	51.67	27.35	44.55	32.01	18.92	3.11
RSTRSD22	56.00	36	13	12.80	0.00	12.80	49.55	53.80	51.67	36.15	52.21	43.89	18.92	12.02
RSTRSD22	56.00	36	14	13.38	0.00	13.38	49.55	53.80	51.67	36.71	48.90	49.12	18.92	12.63
RSTRSD22	56.00	36	15	9.14	0.00	9.14	49.55	53.80	51.67	32.44	37.85	48.77	18.92	8.23
RSTRSD22	56.00	38	1	5.84	0.00	5.84	50.83	51.65	50.36	29.32	37.80	32.04	19.66	4.88
RSTRSD22	56.00	38	2	14.30	0.00	14.30	50.83	51.65	50.36	37.75	46.63	45.66	19.66	13.56
RSTRSD22	56.00	38	3	11.54	0.00	11.54	50.83	51.65	50.36	35.08	40.47	39.95	19.66	10.68
RSTRSD22	56.00	38	4	13.62	0.00	13.62	50.83	51.65	50.36	37.24	42.71	42.07	19.66	12.84
RSTRSD22	56.00	38	5	16.70	0.00	16.70	50.83	51.65	50.36	40.57	47.20	44.65	19.66	16.17
RSTRSD22	56.00	38	6	17.95	0.00	17.95	50.83	51.65	50.36	42.01	48.87	45.46	19.66	17.58
RSTRSD22	56.00	38	7	16.23	0.00	16.23	50.83	51.65	50.36	40.16	46.38	42.75	19.66	15.64
RSTRSD22	56.00	38	8	15.70	0.00	15.70	50.83	51.65	50.36	39.51	47.98	42.17	19.66	15.06
RSTRSD22	56.00	38	9	14.68	0.00	14.68	50.83	51.65	50.36	38.37	47.80	41.44	19.66	13.97
RSTRSD22	56.00	38	10	5.82	-1.61	7.43	50.83	51.65	50.36	29.32	35.81	32.46	19.66	4.86
RSTRSD22	56.00	38	11	16.12	0.00	16.12	50.83	51.65	50.36	40.37	42.52	41.59	19.66	15.52
RSTRSD22	56.00	38	12	10.04	0.00	10.04	50.83	51.65	50.36	35.50	31.98	31.85	19.66	9.14
RSTRSD22	56.00	38	13	20.79	0.00	20.79	50.83	51.65	50.36	47.61	43.87	43.46	19.66	21.09
RSTRSD22	56.00	38	14	21.61	0.00	21.61	50.83	51.65	50.36	47.39	49.09	46.45	19.66	22.24
RSTRSD22	56.00	38	15	16.67	0.00	16.67	50.83	51.65	50.36	41.65	48.74	37.74	19.66	16.13
RSTRSD22	56.00	40	1	1.68	0.00	1.68	49.83	50.34	50.36	24.83	32.01		19.26	0.70
RSTRSD22	56.00	40	2	10.59	0.00	10.59	49.83	50.34	50.36	33.76	45.63		19.26	9.71
RSTRSD22	56.00	40	3	5.30	0.00	5.30	49.83	50.34	50.36	28.38	39.92		19.26	4.33
RSTRSD22	56.00	40	4	7.64	0.00	7.64	49.83	50.34	50.36	30.75	42.05		19.26	6.70
RSTRSD22	56.00	40	5	10.43	0.00	10.43	49.83	50.34	50.36	33.60	44.62		19.26	9.54
RSTRSD22	56.00	40	6	12.78	0.00	12.78	49.83	50.34	50.36	36.05	45.43		19.26	11.98
RSTRSD22	56.00	40	7	15.72	0.00	15.72	49.83	50.34	50.36	39.44	42.72		19.26	15.12
RSTRSD22	56.00	40	8	15.17	0.00	15.17	49.83	50.34	50.36	38.83	42.14		19.26	14.52
RSTRSD22	56.00	40	9	13.90	0.00	13.90	49.83	50.34	50.36	37.42	41.41		19.26	13.16
RSTRSD22	56.00	40	10	4.68	0.00	4.68	49.83	50.34	50.36	27.95	32.43		19.26	3.71
RSTRSD22	56.00	40	11	12.90	0.00	12.90	49.83	50.34	50.36	36.30	41.57		19.26	12.10
RSTRSD22	56.00	40	12	4.16	0.00	4.16	49.83	50.34	50.36	27.43	31.82		19.26	3.19
RSTRSD22	56.00	40	13	12.83	0.00	12.83	49.83	50.34	50.36	36.16	43.44		19.26	12.03
RSTRSD22	56.00	40	14	13.42	0.00	13.42	49.83	50.34	50.36	36.72	46.42		19.26	12.65
RSTRSD22	56.00	40	15	9.19	0.00	9.19	49.83	50.34	50.36	32.47	37.71		19.26	8.27
RSTRSA31	86.00	25	1	8.94	0.00	8.94	47.37	34.03	58.80	33.18	33.33	46.29	10.91	8.53
RSTRSA31	86.00	25	2	10.59	0.00	10.59	47.37	34.03	58.80	35.25	34.46	52.90	10.91	10.49
RSTRSA31	86.00	25	3	13.01	0.00	13.01	47.37	34.03	58.80	39.13	35.29	56.99	10.91	13.71
RSTRSA31	86.00	25	4	8.62	0.00	8.62	47.37	34.03	58.80	33.39	30.30	50.74	10.91	8.16
RSTRSA31	86.00	25	5	6.41	0.00	6.41	47.37	34.03	58.80	31.76	26.06	44.94	10.91	5.73
RSTRSA31	86.00	25	6	9.86	0.00	9.86	47.37	34.03	58.80	34.76	32.17	44.64	10.91	9.61
RSTRSA31	86.00	25	7	10.56	0.00	10.56	47.37	34.03	58.80	35.16	34.68	55.26	10.91	10.44
RSTRSA31	86.00	25	8	4.89	0.00	4.89	47.37	34.03	58.80	28.71	29.03	50.62	10.91	4.11

RSTRSA31	86.00	25	9	1.55	-0.49	2.04	47.37	34.03	58.80	25.39	24.72	50.57	10.91	0.65
RSTRSA31	86.00	25	10	5.61	0.00	5.61	47.37	34.03	58.80	29.39	30.38	59.21	10.91	4.88
RSTRSA31	86.00	25	11	11.67	0.00	11.67	47.37	34.03	58.80	36.59	35.85	65.17	10.91	11.84
RSTRSA31	86.00	25	12	12.29	0.00	12.29	47.37	34.03	58.80	37.17	38.38		10.91	12.68
RSTRSA31	86.00	25	13	12.04	0.00	12.04	47.37	34.03	58.80	36.98	37.00	66.53	10.91	12.34
RSTRSA31	86.00	25	14	10.52	0.00	10.52	47.37	34.03	58.80	35.06	34.99	50.63	10.91	10.39
RSTRSA31	86.00	27	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSA31	86.00	27	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSA31	86.00	27	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.96	40.08	23.70	14.93
RSTRSA31	86.00	27	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.72	34.17	23.70	8.82
RSTRSA31	86.00	27	5	8.99	0.00	8.99	54.22	58.78	57.63	33.91	44.91	28.65	23.70	8.02
RSTRSA31	86.00	27	6	18.70	0.00	18.70	54.22	58.78	57.63	50.06	44.62	35.19	23.70	17.98
RSTRSA31	86.00	27	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSA31	86.00	27	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSA31	86.00	27	9	4.85	-0.81	5.66	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSA31	86.00	27	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSA31	86.00	27	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSA31	86.00	27	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSA31	86.00	27	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52
RSTRSA31	86.00	27	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSA31	86.00	29	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.80	33.43	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSA31	86.00	29	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.80	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSA31	86.00	29	3	16.04	0.00	16.04	47.48	57.62	58.80	40.43	40.05	56.97	17.36	15.73
RSTRSA31	86.00	29	4	9.28	0.00	9.28	47.48	57.62	58.80	32.92	34.15	50.73	17.36	8.42
RSTRSA31	86.00	29	5	7.10	0.00	7.10	47.48	57.62	58.80	31.33	28.62	45.09	17.36	6.18
RSTRSA31	86.00	29	6	10.86	0.00	10.86	47.48	57.62	58.80	34.70	35.16	44.64	17.36	10.06
RSTRSA31	86.00	29	7	12.11	0.00	12.11	47.48	57.62	58.80	35.72	38.61	55.25	17.36	11.37
RSTRSA31	86.00	29	8	6.58	0.00	6.58	47.48	57.62	58.80	29.88	34.77	50.62	17.36	5.66
RSTRSA31	86.00	29	9	5.18	0.00	5.18	47.48	57.62	58.80	28.55	31.88	50.57	17.36	4.24
RSTRSA31	86.00	29	10	11.94	0.00	11.94	47.48	57.62	58.80	35.98	35.05	59.21	17.36	11.20
RSTRSA31	86.00	29	11	18.91	0.00	18.91	47.48	57.62	58.80	44.84	40.79	65.17	17.36	19.36
RSTRSA31	86.00	29	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.80	42.49			17.36	18.49
RSTRSA31	86.00	29	13	15.52	0.00	15.52	47.48	57.62	58.80	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSA31	86.00	29	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.80	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSA31	86.00	31	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSA31	86.00	31	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSA31	86.00	31	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.94	40.08	23.70	14.93
RSTRSA31	86.00	31	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.70	34.17	23.70	8.82
RSTRSA31	86.00	31	5	8.96	0.00	8.96	54.22	58.78	57.63	33.90	45.07	28.57	23.70	7.99
RSTRSA31	86.00	31	6	18.69	0.00	18.69	54.22	58.78	57.63	50.04	44.61	35.18	23.70	17.98
RSTRSA31	86.00	31	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSA31	86.00	31	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSA31	86.00	31	9	4.85	-0.87	5.72	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSA31	86.00	31	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSA31	86.00	31	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSA31	86.00	31	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSA31	86.00	31	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52
RSTRSA31	86.00	31	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSA31	86.00	33	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.80	33.43	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSA31	86.00	33	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.80	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSA31	86.00	33	3	16.04	0.00	16.04	47.48	57.62	58.80	40.43	40.05	56.97	17.36	15.73
RSTRSA31	86.00	33	4	9.28	0.00	9.28	47.48	57.62	58.80	32.92	34.14	50.70	17.36	8.42
RSTRSA31	86.00	33	5	7.09	0.00	7.09	47.48	57.62	58.80	31.33	28.54	45.81	17.36	6.17
RSTRSA31	86.00	33	6	10.86	0.00	10.86	47.48	57.62	58.80	34.70	35.16	44.64	17.36	10.06
RSTRSA31	86.00	33	7	12.11	0.00	12.11	47.48	57.62	58.80	35.72	38.61	55.25	17.36	11.37
RSTRSA31	86.00	33	8	6.58	0.00	6.58	47.48	57.62	58.80	29.88	34.77	50.62	17.36	5.66
RSTRSA31	86.00	33	9	5.18	0.00	5.18	47.48	57.62	58.80	28.55	31.88	50.57	17.36	4.24
RSTRSA31	86.00	33	10	11.94	0.00	11.94	47.48	57.62	58.80	35.98	35.05	59.21	17.36	11.20
RSTRSA31	86.00	33	11	18.91	0.00	18.91	47.48	57.62	58.80	44.84	40.79	65.17	17.36	19.36
RSTRSA31	86.00	33	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.80	42.49			17.36	18.49
RSTRSA31	86.00	33	13	15.52	0.00	15.52	47.48	57.62	58.80	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSA31	86.00	33	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.80	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSA31	86.00	35	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSA31	86.00	35	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSA31	86.00	35	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.94	40.08	23.70	14.93
RSTRSA31	86.00	35	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.67	34.17	23.70	8.82
RSTRSA31	86.00	35	5	8.99	0.00	8.99	54.22	58.78	57.63	33.90	45.78	28.63	23.70	8.02
RSTRSA31	86.00	35	6	18.69	0.00	18.69	54.22	58.78	57.63	50.03	44.61	35.18	23.70	17.97
RSTRSA31	86.00	35	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSA31	86.00	35	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSA31	86.00	35	9	4.85	-0.85	5.70	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSA31	86.00	35	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSA31	86.00	35	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSA31	86.00	35	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSA31	86.00	35	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52
RSTRSA31	86.00	35	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSA31	86.00	37	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.77	33.42	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSA31	86.00	37	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.77	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSA31	86.00	37	3	16.02	0.00	16.02	47.48	57.62	58.77	40.41	40.05	56.95	17.36	15.70
RSTRSA31	86.00	37	4	9.26	0.00	9.26	47.48	57.62	58.77	32.90	34.14	50.17	17.36	8.40
RSTRSA31	86.00	37	5	7.06	0.00	7.06	47.48	57.62	58.77	31.28	28.61	44.88	17.36	6.14
RSTRSA31	86.00	37	6	10.78	0.00	10.78	47.48	57.62	58.77	34.60	35.16	44.63	17.36	9.98
RSTRSA31	86.00	37	7	12.02	0.00	12.02	47.48	57.62	58.77	35.62	38.61	55.25	17.36	11.28
RSTRSA31	86.00	37	8	6.49	0.00	6.49	47.48	57.62	58.77	29.78	34.77	50.62	17.36	5.56
RSTRSA31	86.00	37	9	5.09	0.00	5.09	47.48	57.62	58.77	28.45	31.88	50.57	17.36	4.14
RSTRSA31	86.00	37	10	11.86	0.00	11.86	47.48	57.62	58.77	35.88	35.05	59.21	17.36	11.12
RSTRSA31	86.00	37	11	18.86	0.00	18.86	47.48	57.62	58.77	44.74	40.79	65.17	17.36	19.29
RSTRSA31	86.00	37	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.77	42.48			17.36	18.48
RSTRSA31	86.00	37	13	15.51	0.00	15.51	47.48	57.62	58.77	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSA31	86.00	37	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.77	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSA31	86.00	39	1	9.22	0.00	9.22	47.27	58.76	57.63	32.52	46.26	39.57	17.16	8.36
RSTRSA31	86.00	39	2	11.20	0.00	11.20	47.27	58.76	57.63	34.61	52.87	40.47	17.16	10.43
RSTRSA31	86.00	39	3	14.67	0.00	14.67	47.27	58.76	57.63	38.66	56.92	40.08	17.16	14.18
RSTRSA31	86.00	39	4	9.04	0.00	9.04	47.27	58.76	57.63	32.65	50.15	34.17	17.16	8.18

RSTRSA31	86.00	39	5	6.97	0.00	6.97	47.27	58.76	57.63	31.20	44.86	28.52	17.16	6.06
RSTRSA31	86.00	39	6	10.73	0.00	10.73	47.27	58.76	57.63	34.55	44.61	35.18	17.16	9.93
RSTRSA31	86.00	39	7	11.44	0.00	11.44	47.27	58.76	57.63	34.98	55.22	38.64	17.16	10.68
RSTRSA31	86.00	39	8	5.33	0.00	5.33	47.27	58.76	57.63	28.55	50.60	34.79	17.16	4.39
RSTRSA31	86.00	39	9	2.12	-1.85	3.97	47.27	58.76	57.63	25.29	50.54	31.91	17.16	1.14
RSTRSA31	86.00	39	10	6.09	0.00	6.09	47.27	58.76	57.63	29.34	59.19	35.08	17.16	5.16
RSTRSA31	86.00	39	11	12.96	0.00	12.96	47.27	58.76	57.63	36.55	65.14	40.82	17.16	12.30
RSTRSA31	86.00	39	12	13.56	0.00	13.56	47.27	58.76	57.63	36.95			17.16	12.95
RSTRSA31	86.00	39	13	13.07	0.00	13.07	47.27	58.76	57.63	36.55	66.50	43.75	17.16	12.42
RSTRSA31	86.00	39	14	11.08	0.00	11.08	47.27	58.76	57.63	34.45	50.60	41.34	17.16	10.30
RSTRSD31	86.00	25	1	8.94	0.00	8.94	47.37	34.03	58.80	33.18	33.33	46.29	10.91	8.53
RSTRSD31	86.00	25	2	10.59	0.00	10.59	47.37	34.03	58.80	35.25	34.46	52.90	10.91	10.49
RSTRSD31	86.00	25	3	13.01	0.00	13.01	47.37	34.03	58.80	39.13	35.29	56.99	10.91	13.71
RSTRSD31	86.00	25	4	8.62	0.00	8.62	47.37	34.03	58.80	33.39	30.30	50.74	10.91	8.16
RSTRSD31	86.00	25	5	6.41	0.00	6.41	47.37	34.03	58.80	31.76	26.06	44.94	10.91	5.73
RSTRSD31	86.00	25	6	9.86	0.00	9.86	47.37	34.03	58.80	34.76	32.17	44.64	10.91	9.61
RSTRSD31	86.00	25	7	10.56	0.00	10.56	47.37	34.03	58.80	35.16	34.68	55.26	10.91	10.44
RSTRSD31	86.00	25	8	4.89	0.00	4.89	47.37	34.03	58.80	28.71	29.03	50.62	10.91	4.11
RSTRSD31	86.00	25	9	1.55	-0.49	2.04	47.37	34.03	58.80	25.39	24.72	50.57	10.91	0.65
RSTRSD31	86.00	25	10	5.61	0.00	5.61	47.37	34.03	58.80	29.39	30.38	59.21	10.91	4.88
RSTRSD31	86.00	25	11	11.67	0.00	11.67	47.37	34.03	58.80	36.59	35.85	65.17	10.91	11.84
RSTRSD31	86.00	25	12	12.29	0.00	12.29	47.37	34.03	58.80	37.17	38.38		10.91	12.68
RSTRSD31	86.00	25	13	12.04	0.00	12.04	47.37	34.03	58.80	36.98	37.00	66.53	10.91	12.34
RSTRSD31	86.00	25	14	10.52	0.00	10.52	47.37	34.03	58.80	35.06	34.99	50.63	10.91	10.39
RSTRSD31	86.00	27	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSD31	86.00	27	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSD31	86.00	27	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.96	40.08	23.70	14.93
RSTRSD31	86.00	27	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.72	34.17	23.70	8.82
RSTRSD31	86.00	27	5	8.99	0.00	8.99	54.22	58.78	57.63	33.91	44.91	28.65	23.70	8.02
RSTRSD31	86.00	27	6	18.70	0.00	18.70	54.22	58.78	57.63	50.06	44.62	35.19	23.70	17.98
RSTRSD31	86.00	27	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSD31	86.00	27	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSD31	86.00	27	9	4.85	-0.81	5.66	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSD31	86.00	27	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSD31	86.00	27	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSD31	86.00	27	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSD31	86.00	27	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52
RSTRSD31	86.00	27	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSD31	86.00	29	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.80	33.43	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSD31	86.00	29	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.80	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSD31	86.00	29	3	16.04	0.00	16.04	47.48	57.62	58.80	40.43	40.05	56.97	17.36	15.73
RSTRSD31	86.00	29	4	9.28	0.00	9.28	47.48	57.62	58.80	32.92	34.15	50.73	17.36	8.42
RSTRSD31	86.00	29	5	7.10	0.00	7.10	47.48	57.62	58.80	31.33	28.62	45.09	17.36	6.18
RSTRSD31	86.00	29	6	10.86	0.00	10.86	47.48	57.62	58.80	34.70	35.16	44.64	17.36	10.06
RSTRSD31	86.00	29	7	12.11	0.00	12.11	47.48	57.62	58.80	35.72	38.61	55.25	17.36	11.37
RSTRSD31	86.00	29	8	6.58	0.00	6.58	47.48	57.62	58.80	29.88	34.77	50.62	17.36	5.66
RSTRSD31	86.00	29	9	5.18	0.00	5.18	47.48	57.62	58.80	28.55	31.88	50.57	17.36	4.24
RSTRSD31	86.00	29	10	11.94	0.00	11.94	47.48	57.62	58.80	35.98	35.05	59.21	17.36	11.20
RSTRSD31	86.00	29	11	18.91	0.00	18.91	47.48	57.62	58.80	44.84	40.79	65.17	17.36	19.36
RSTRSD31	86.00	29	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.80	42.49			17.36	18.49
RSTRSD31	86.00	29	13	15.52	0.00	15.52	47.48	57.62	58.80	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSD31	86.00	29	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.80	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSD31	86.00	31	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSD31	86.00	31	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSD31	86.00	31	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.94	40.08	23.70	14.93
RSTRSD31	86.00	31	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.70	34.17	23.70	8.82
RSTRSD31	86.00	31	5	8.96	0.00	8.96	54.22	58.78	57.63	33.90	45.07	28.57	23.70	7.99
RSTRSD31	86.00	31	6	18.69	0.00	18.69	54.22	58.78	57.63	50.04	44.61	35.18	23.70	17.98
RSTRSD31	86.00	31	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSD31	86.00	31	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSD31	86.00	31	9	4.85	-0.87	5.72	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSD31	86.00	31	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSD31	86.00	31	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSD31	86.00	31	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSD31	86.00	31	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52
RSTRSD31	86.00	31	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSD31	86.00	33	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.80	33.43	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSD31	86.00	33	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.80	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSD31	86.00	33	3	16.04	0.00	16.04	47.48	57.62	58.80	40.43	40.05	56.97	17.36	15.73
RSTRSD31	86.00	33	4	9.28	0.00	9.28	47.48	57.62	58.80	32.92	34.14	50.70	17.36	8.42
RSTRSD31	86.00	33	5	7.09	0.00	7.09	47.48	57.62	58.80	31.33	28.54	45.81	17.36	6.17
RSTRSD31	86.00	33	6	10.86	0.00	10.86	47.48	57.62	58.80	34.70	35.16	44.64	17.36	10.06
RSTRSD31	86.00	33	7	12.11	0.00	12.11	47.48	57.62	58.80	35.72	38.61	55.25	17.36	11.37
RSTRSD31	86.00	33	8	6.58	0.00	6.58	47.48	57.62	58.80	29.88	34.77	50.62	17.36	5.66
RSTRSD31	86.00	33	9	5.18	0.00	5.18	47.48	57.62	58.80	28.55	31.88	50.57	17.36	4.24
RSTRSD31	86.00	33	10	11.94	0.00	11.94	47.48	57.62	58.80	35.98	35.05	59.21	17.36	11.20
RSTRSD31	86.00	33	11	18.91	0.00	18.91	47.48	57.62	58.80	44.84	40.79	65.17	17.36	19.36
RSTRSD31	86.00	33	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.80	42.49			17.36	18.49
RSTRSD31	86.00	33	13	15.52	0.00	15.52	47.48	57.62	58.80	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSD31	86.00	33	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.80	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSD31	86.00	35	1	9.41	0.00	9.41	54.22	58.78	57.63	32.60	46.26	39.57	23.70	8.44
RSTRSD31	86.00	35	2	11.53	0.00	11.53	54.22	58.78	57.63	34.77	52.87	40.47	23.70	10.58
RSTRSD31	86.00	35	3	15.79	0.00	15.79	54.22	58.78	57.63	39.50	56.94	40.08	23.70	14.93
RSTRSD31	86.00	35	4	9.78	0.00	9.78	54.22	58.78	57.63	33.37	50.67	34.17	23.70	8.82
RSTRSD31	86.00	35	5	8.99	0.00	8.99	54.22	58.78	57.63	33.90	45.78	28.63	23.70	8.02
RSTRSD31	86.00	35	6	18.69	0.00	18.69	54.22	58.78	57.63	50.03	44.61	35.18	23.70	17.97
RSTRSD31	86.00	35	7	18.43	0.00	18.43	54.22	58.78	57.63	43.42	55.23	38.64	23.70	17.70
RSTRSD31	86.00	35	8	10.93	0.00	10.93	54.22	58.78	57.63	34.60	50.60	34.79	23.70	9.98
RSTRSD31	86.00	35	9	4.85	-0.85	5.70	54.22	58.78	57.63	28.14	50.54	31.91	23.70	3.86
RSTRSD31	86.00	35	10	7.17	0.00	7.17	54.22	58.78	57.63	30.42	59.19	35.08	23.70	6.19
RSTRSD31	86.00	35	11	13.86	0.00	13.86	54.22	58.78	57.63	37.24	65.14	40.82	23.70	12.95
RSTRSD31	86.00	35	12	13.98	0.00	13.98	54.22	58.78	57.63	37.08			23.70	13.08
RSTRSD31	86.00	35	13	13.44	0.00	13.44	54.22	58.78	57.63	36.66	66.50	43.75	23.70	12.52

RSTRSD31	86.00	35	14	11.35	0.00	11.35	54.22	58.78	57.63	34.56	50.60	41.34	23.70	10.40
RSTRSD31	86.00	37	1	10.06	0.00	10.06	47.48	57.62	58.77	33.42	39.55	46.29	17.36	9.23
RSTRSD31	86.00	37	2	12.19	0.00	12.19	47.48	57.62	58.77	35.70	40.44	52.89	17.36	11.46
RSTRSD31	86.00	37	3	16.02	0.00	16.02	47.48	57.62	58.77	40.41	40.05	56.95	17.36	15.70
RSTRSD31	86.00	37	4	9.26	0.00	9.26	47.48	57.62	58.77	32.90	34.14	50.17	17.36	8.40
RSTRSD31	86.00	37	5	7.06	0.00	7.06	47.48	57.62	58.77	31.28	28.61	44.88	17.36	6.14
RSTRSD31	86.00	37	6	10.78	0.00	10.78	47.48	57.62	58.77	34.60	35.16	44.63	17.36	9.98
RSTRSD31	86.00	37	7	12.02	0.00	12.02	47.48	57.62	58.77	35.62	38.61	55.25	17.36	11.28
RSTRSD31	86.00	37	8	6.49	0.00	6.49	47.48	57.62	58.77	29.78	34.77	50.62	17.36	5.56
RSTRSD31	86.00	37	9	5.09	0.00	5.09	47.48	57.62	58.77	28.45	31.88	50.57	17.36	4.14
RSTRSD31	86.00	37	10	11.86	0.00	11.86	47.48	57.62	58.77	35.88	35.05	59.21	17.36	11.12
RSTRSD31	86.00	37	11	18.86	0.00	18.86	47.48	57.62	58.77	44.74	40.79	65.17	17.36	19.29
RSTRSD31	86.00	37	12	18.26	0.00	18.26	47.48	57.62	58.77	42.48			17.36	18.48
RSTRSD31	86.00	37	13	15.51	0.00	15.51	47.48	57.62	58.77	39.37	43.73	66.53	17.36	15.12
RSTRSD31	86.00	37	14	12.28	0.00	12.28	47.48	57.62	58.77	35.77	41.32	50.63	17.36	11.56
RSTRSD31	86.00	39	1	9.22	0.00	9.22	47.27	58.76	57.63	32.52	46.26	39.57	17.16	8.36
RSTRSD31	86.00	39	2	11.20	0.00	11.20	47.27	58.76	57.63	34.61	52.87	40.47	17.16	10.43
RSTRSD31	86.00	39	3	14.67	0.00	14.67	47.27	58.76	57.63	38.66	56.92	40.08	17.16	14.18
RSTRSD31	86.00	39	4	9.04	0.00	9.04	47.27	58.76	57.63	32.65	50.15	34.17	17.16	8.18
RSTRSD31	86.00	39	5	6.97	0.00	6.97	47.27	58.76	57.63	31.20	44.86	28.52	17.16	6.06
RSTRSD31	86.00	39	6	10.73	0.00	10.73	47.27	58.76	57.63	34.55	44.61	35.18	17.16	9.93
RSTRSD31	86.00	39	7	11.44	0.00	11.44	47.27	58.76	57.63	34.98	55.22	38.64	17.16	10.68
RSTRSD31	86.00	39	8	5.33	0.00	5.33	47.27	58.76	57.63	28.55	50.60	34.79	17.16	4.39
RSTRSD31	86.00	39	9	2.12	-1.85	3.97	47.27	58.76	57.63	25.29	50.54	31.91	17.16	1.14
RSTRSD31	86.00	39	10	6.09	0.00	6.09	47.27	58.76	57.63	29.34	59.19	35.08	17.16	5.16
RSTRSD31	86.00	39	11	12.96	0.00	12.96	47.27	58.76	57.63	36.55	65.14	40.82	17.16	12.30
RSTRSD31	86.00	39	12	13.56	0.00	13.56	47.27	58.76	57.63	36.95			17.16	12.95
RSTRSD31	86.00	39	13	13.07	0.00	13.07	47.27	58.76	57.63	36.55	66.50	43.75	17.16	12.42
RSTRSD31	86.00	39	14	11.08	0.00	11.08	47.27	58.76	57.63	34.45	50.60	41.34	17.16	10.30
RSTRSA32	86.00	26	1	10.02	0.00	10.02	54.96	47.49	57.04	33.51	37.74	38.97	21.99	9.08
RSTRSA32	86.00	26	2	12.26	0.00	12.26	54.96	47.49	57.04	35.88	38.83	40.96	21.99	11.35
RSTRSA32	86.00	26	3	16.80	0.00	16.80	54.96	47.49	57.04	41.67	38.34	43.38	21.99	16.07
RSTRSA32	86.00	26	4	9.97	0.00	9.97	54.96	47.49	57.04	33.64	34.25	44.41	21.99	9.03
RSTRSA32	86.00	26	5	8.91	0.00	8.91	54.96	47.49	57.04	33.94	28.39	44.54	21.99	7.95
RSTRSA32	86.00	26	6	12.87	0.00	12.87	54.96	47.49	57.04	44.39	28.67	51.01	21.99	11.97
RSTRSA32	86.00	26	7	13.97	0.00	13.97	54.96	47.49	57.04	53.70	29.37	43.55	21.99	13.11
RSTRSA32	86.00	26	8	7.90	0.00	7.90	54.96	47.49	57.04	49.17	23.30	34.66	21.99	6.93
RSTRSA32	86.00	26	9	5.35	0.00	5.35	54.96	47.49	57.04	48.31	21.21	28.17	21.99	4.37
RSTRSA32	86.00	26	10	10.24	0.00	10.24	54.96	47.49	57.04	53.20	26.95	30.45	21.99	9.30
RSTRSA32	86.00	26	11	17.48	0.00	17.48	54.96	47.49	57.04	58.60	34.83	37.28	21.99	16.80
RSTRSA32	86.00	26	12	16.71	0.00	16.71	54.96	47.49	57.04	42.93	37.73	38.40	21.99	15.97
RSTRSA32	86.00	26	13	15.13	0.00	15.13	54.96	47.49	57.04	39.57	38.92	39.77	21.99	14.31
RSTRSA32	86.00	26	14	12.22	0.00	12.22	54.96	47.49	57.04	35.90	38.69	39.94	21.99	11.31
RSTRSA32	86.00	28	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.94	21.81	8.50
RSTRSA32	86.00	28	2	11.31	0.00	11.31	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.56	21.81	10.38
RSTRSA32	86.00	28	3	14.10	0.00	14.10	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.85	21.81	13.25
RSTRSA32	86.00	28	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.93	44.38	34.51	21.81	6.61
RSTRSA32	86.00	28	5	4.02	0.00	4.02	54.43	57.02	47.72	27.59	44.52	28.34	21.81	3.04
RSTRSA32	86.00	28	6	9.74	0.00	9.74	54.43	57.02	47.72	35.14	50.99	28.61	21.81	8.80
RSTRSA32	86.00	28	7	11.79	0.00	11.79	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.46	21.81	10.88
RSTRSA32	86.00	28	8	6.61	0.00	6.61	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.56	21.81	5.63
RSTRSA32	86.00	28	9	4.27	0.00	4.27	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.12	21.81	3.29
RSTRSA32	86.00	28	10	8.91	0.00	8.91	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.47	21.81	7.95
RSTRSA32	86.00	28	11	15.44	0.00	15.44	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.44	21.81	14.64
RSTRSA32	86.00	28	12	17.74	0.00	17.74	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.27	21.81	17.09
RSTRSA32	86.00	28	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.41	21.81	13.62
RSTRSA32	86.00	28	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.73	21.81	10.62
RSTRSA32	86.00	30	1	10.17	0.00	10.17	54.96	47.70	57.04	33.51	41.91	38.97	22.08	9.23
RSTRSA32	86.00	30	2	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.88	42.53	40.96	22.08	11.54
RSTRSA32	86.00	30	3	17.09	0.00	17.09	54.96	47.70	57.04	41.67	39.82	43.38	22.08	16.37
RSTRSA32	86.00	30	4	10.00	0.00	10.00	54.96	47.70	57.04	33.64	34.49	44.40	22.08	9.05
RSTRSA32	86.00	30	5	8.89	0.00	8.89	54.96	47.70	57.04	33.95	28.32	44.47	22.08	7.93
RSTRSA32	86.00	30	6	12.80	0.00	12.80	54.96	47.70	57.04	44.39	28.59	50.99	22.08	11.90
RSTRSA32	86.00	30	7	14.03	0.00	14.03	54.96	47.70	57.04	53.70	29.43	43.55	22.08	13.17
RSTRSA32	86.00	30	8	8.11	0.00	8.11	54.96	47.70	57.04	49.17	23.53	34.66	22.08	7.14
RSTRSA32	86.00	30	9	6.06	0.00	6.06	54.96	47.70	57.04	48.31	22.09	28.17	22.08	5.08
RSTRSA32	86.00	30	10	11.76	0.00	11.76	54.96	47.70	57.04	53.20	29.44	30.45	22.08	10.84
RSTRSA32	86.00	30	11	19.21	0.00	19.21	54.96	47.70	57.04	58.60	38.41	37.28	22.08	18.69
RSTRSA32	86.00	30	12	17.77	0.00	17.77	54.96	47.70	57.04	42.93	46.24	38.40	22.08	17.10
RSTRSA32	86.00	30	13	15.63	0.00	15.63	54.96	47.70	57.04	39.57	46.38	39.77	22.08	14.84
RSTRSA32	86.00	30	14	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.90	43.71	39.94	22.08	11.53
RSTRSA32	86.00	32	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.94	21.81	8.50
RSTRSA32	86.00	32	2	11.31	0.00	11.31	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.56	21.81	10.38
RSTRSA32	86.00	32	3	14.10	0.00	14.10	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.85	21.81	13.25
RSTRSA32	86.00	32	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.93	44.37	34.51	21.81	6.60
RSTRSA32	86.00	32	5	3.97	0.00	3.97	54.43	57.02	47.72	27.53	44.45	28.34	21.81	2.98
RSTRSA32	86.00	32	6	9.74	0.00	9.74	54.43	57.02	47.72	35.14	50.97	28.61	21.81	8.80
RSTRSA32	86.00	32	7	11.79	0.00	11.79	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.46	21.81	10.88
RSTRSA32	86.00	32	8	6.61	0.00	6.61	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.56	21.81	5.63
RSTRSA32	86.00	32	9	4.27	0.00	4.27	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.12	21.81	3.29
RSTRSA32	86.00	32	10	8.91	0.00	8.91	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.47	21.81	7.95
RSTRSA32	86.00	32	11	15.44	0.00	15.44	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.44	21.81	14.64
RSTRSA32	86.00	32	12	17.74	0.00	17.74	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.27	21.81	17.09
RSTRSA32	86.00	32	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.41	21.81	13.62
RSTRSA32	86.00	32	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.73	21.81	10.62
RSTRSA32	86.00	34	1	10.17	0.00	10.17	54.96	47.70	57.04	33.51	41.91	38.97	22.08	9.23
RSTRSA32	86.00	34	2	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.88	42.53	40.96	22.08	11.54
RSTRSA32	86.00	34	3	17.09	0.00	17.09	54.96	47.70	57.04	41.67	39.82	43.38	22.08	16.37
RSTRSA32	86.00	34	4	10.00	0.00	10.00	54.96	47.70	57.04	33.64	34.49	44.39	22.08	9.05
RSTRSA32	86.00	34	5	8.92	0.00	8.92	54.96	47.70	57.04	34.01	28.32	44.49	22.08	7.96
RSTRSA32	86.00	34	6	12.79	0.00	12.79	54.96	47.70	57.04	44.39	28.59	50.98	22.08	11.90
RSTRSA32	86.00	34	7	14.03	0.00	14.03	54.96	47.70	57.04	53.70	29.43	43.55	22.08	13.17
RSTRSA32	86.00	34	8	8.11	0.00	8.11	54.96	47.70	57.04	49.17	23.53	34.66	22.08	7.14

RSTRSA32	86.00	34	9	6.06	0.00	6.06	54.96	47.70	57.04	48.31	22.09	28.17	22.08	5.08
RSTRSA32	86.00	34	10	11.76	0.00	11.76	54.96	47.70	57.04	53.20	29.44	30.45	22.08	10.84
RSTRSA32	86.00	34	11	19.21	0.00	19.21	54.96	47.70	57.04	58.60	38.41	37.28	22.08	18.69
RSTRSA32	86.00	34	12	17.77	0.00	17.77	54.96	47.70	57.04	42.93	46.24	38.40	22.08	17.10
RSTRSA32	86.00	34	13	15.63	0.00	15.63	54.96	47.70	57.04	39.57	46.38	39.77	22.08	14.84
RSTRSA32	86.00	34	14	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.90	43.71	39.94	22.08	11.53
RSTRSA32	86.00	36	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.87	21.81	8.50
RSTRSA32	86.00	36	2	11.30	0.00	11.30	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.47	21.81	10.38
RSTRSA32	86.00	36	3	14.09	0.00	14.09	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.75	21.81	13.24
RSTRSA32	86.00	36	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.92	44.37	34.41	21.81	6.60
RSTRSA32	86.00	36	5	4.00	0.00	4.00	54.43	57.02	47.72	27.58	44.46	28.24	21.81	3.02
RSTRSA32	86.00	36	6	9.70	0.00	9.70	54.43	57.02	47.72	35.14	50.95	28.51	21.81	8.75
RSTRSA32	86.00	36	7	11.74	0.00	11.74	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.36	21.81	10.83
RSTRSA32	86.00	36	8	6.54	0.00	6.54	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.46	21.81	5.57
RSTRSA32	86.00	36	9	4.22	0.00	4.22	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.02	21.81	3.23
RSTRSA32	86.00	36	10	8.88	0.00	8.88	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.37	21.81	7.92
RSTRSA32	86.00	36	11	15.42	0.00	15.42	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.33	21.81	14.62
RSTRSA32	86.00	36	12	17.73	0.00	17.73	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.17	21.81	17.09
RSTRSA32	86.00	36	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.31	21.81	13.62
RSTRSA32	86.00	36	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.65	21.81	10.62
RSTRSA32	86.00	38	1	10.09	0.00	10.09	54.95	47.70	47.48	33.51	41.85	37.71	20.59	9.17
RSTRSA32	86.00	38	2	12.28	0.00	12.28	54.95	47.70	47.48	35.88	42.44	38.77	20.59	11.40
RSTRSA32	86.00	38	3	16.30	0.00	16.30	54.95	47.70	47.48	41.67	39.72	38.22	20.59	15.63
RSTRSA32	86.00	38	4	9.50	0.00	9.50	54.95	47.70	47.48	33.63	34.39	34.07	20.59	8.57
RSTRSA32	86.00	38	5	7.50	0.00	7.50	54.95	47.70	47.48	33.94	28.22	28.20	20.59	6.54
RSTRSA32	86.00	38	6	10.07	0.00	10.07	54.95	47.70	47.48	44.38	28.49	28.50	20.59	9.14
RSTRSA32	86.00	38	7	11.11	0.00	11.11	54.95	47.70	47.48	53.70	29.33	29.20	20.59	10.21
RSTRSA32	86.00	38	8	5.22	0.00	5.22	54.95	47.70	47.48	49.17	23.43	23.14	20.59	4.24
RSTRSA32	86.00	38	9	3.45	0.00	3.45	54.95	47.70	47.48	48.31	21.99	21.08	20.59	2.47
RSTRSA32	86.00	38	10	9.81	0.00	9.81	54.95	47.70	47.48	53.20	29.34	26.87	20.59	8.88
RSTRSA32	86.00	38	11	17.64	0.00	17.64	54.95	47.70	47.48	58.60	38.31	34.77	20.59	17.10
RSTRSA32	86.00	38	12	17.44	0.00	17.44	54.95	47.70	47.48	42.93	46.14	37.73	20.59	16.89
RSTRSA32	86.00	38	13	15.44	0.00	15.44	54.95	47.70	47.48	39.57	46.28	38.90	20.59	14.71
RSTRSA32	86.00	38	14	12.31	0.00	12.31	54.95	47.70	47.48	35.90	43.63	38.65	20.59	11.44
RSTRSA32	86.00	40	1	10.11	0.00	10.11	54.88	47.46	47.48	33.42	37.68		22.15	9.17
RSTRSA32	86.00	40	2	11.90	0.00	11.90	54.88	47.46	47.48	35.28	38.74		22.15	10.98
RSTRSA32	86.00	40	3	14.38	0.00	14.38	54.88	47.46	47.48	38.17	38.19		22.15	13.53
RSTRSA32	86.00	40	4	7.97	0.00	7.97	54.88	47.46	47.48	31.36	34.04		22.15	7.01
RSTRSA32	86.00	40	5	4.08	0.00	4.08	54.88	47.46	47.48	27.66	28.17		22.15	3.09
RSTRSA32	86.00	40	6	9.70	0.00	9.70	54.88	47.46	47.48	35.15	28.47		22.15	8.75
RSTRSA32	86.00	40	7	11.74	0.00	11.74	54.88	47.46	47.48	38.59	29.17		22.15	10.81
RSTRSA32	86.00	40	8	6.53	0.00	6.53	54.88	47.46	47.48	34.74	23.12		22.15	5.55
RSTRSA32	86.00	40	9	4.21	0.00	4.21	54.88	47.46	47.48	31.86	21.05		22.15	3.22
RSTRSA32	86.00	40	10	8.88	0.00	8.88	54.88	47.46	47.48	35.02	26.84		22.15	7.92
RSTRSA32	86.00	40	11	15.44	0.00	15.44	54.88	47.46	47.48	40.76	34.74		22.15	14.63
RSTRSA32	86.00	40	12	18.27	0.00	18.27	54.88	47.46	47.48	43.81	37.70		22.15	17.64
RSTRSA32	86.00	40	13	14.99	0.00	14.99	54.88	47.46	47.48	38.78	38.87		22.15	14.16
RSTRSA32	86.00	40	14	12.17	0.00	12.17	54.88	47.46	47.48	35.58	38.63		22.15	11.25
RSTRSD32	86.00	26	1	10.02	0.00	10.02	54.96	47.49	57.04	33.51	37.74	38.97	21.99	9.08
RSTRSD32	86.00	26	2	12.26	0.00	12.26	54.96	47.49	57.04	35.88	38.83	40.96	21.99	11.35
RSTRSD32	86.00	26	3	16.80	0.00	16.80	54.96	47.49	57.04	41.67	38.34	43.38	21.99	16.07
RSTRSD32	86.00	26	4	9.97	0.00	9.97	54.96	47.49	57.04	33.64	34.25	44.41	21.99	9.03
RSTRSD32	86.00	26	5	8.91	0.00	8.91	54.96	47.49	57.04	33.94	28.39	44.54	21.99	7.95
RSTRSD32	86.00	26	6	12.87	0.00	12.87	54.96	47.49	57.04	44.39	28.67	51.01	21.99	11.97
RSTRSD32	86.00	26	7	13.97	0.00	13.97	54.96	47.49	57.04	53.70	29.37	43.55	21.99	13.11
RSTRSD32	86.00	26	8	7.90	0.00	7.90	54.96	47.49	57.04	49.17	23.30	34.66	21.99	6.93
RSTRSD32	86.00	26	9	5.35	0.00	5.35	54.96	47.49	57.04	48.31	21.21	28.17	21.99	4.37
RSTRSD32	86.00	26	10	10.24	0.00	10.24	54.96	47.49	57.04	53.20	26.95	30.45	21.99	9.30
RSTRSD32	86.00	26	11	17.48	0.00	17.48	54.96	47.49	57.04	58.60	34.83	37.28	21.99	16.80
RSTRSD32	86.00	26	12	16.71	0.00	16.71	54.96	47.49	57.04	42.93	37.73	38.40	21.99	15.97
RSTRSD32	86.00	26	13	15.13	0.00	15.13	54.96	47.49	57.04	39.57	38.92	39.77	21.99	14.31
RSTRSD32	86.00	26	14	12.22	0.00	12.22	54.96	47.49	57.04	35.90	38.69	39.94	21.99	11.31
RSTRSD32	86.00	28	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.94	21.81	8.50
RSTRSD32	86.00	28	2	11.31	0.00	11.31	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.56	21.81	10.38
RSTRSD32	86.00	28	3	14.10	0.00	14.10	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.85	21.81	13.25
RSTRSD32	86.00	28	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.93	44.38	34.51	21.81	6.61
RSTRSD32	86.00	28	5	4.02	0.00	4.02	54.43	57.02	47.72	27.59	44.52	28.34	21.81	3.04
RSTRSD32	86.00	28	6	9.74	0.00	9.74	54.43	57.02	47.72	35.14	50.99	28.61	21.81	8.80
RSTRSD32	86.00	28	7	11.79	0.00	11.79	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.46	21.81	10.88
RSTRSD32	86.00	28	8	6.61	0.00	6.61	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.56	21.81	5.63
RSTRSD32	86.00	28	9	4.27	0.00	4.27	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.12	21.81	3.29
RSTRSD32	86.00	28	10	8.91	0.00	8.91	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.47	21.81	7.95
RSTRSD32	86.00	28	11	15.44	0.00	15.44	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.44	21.81	14.64
RSTRSD32	86.00	28	12	17.74	0.00	17.74	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.27	21.81	17.09
RSTRSD32	86.00	28	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.41	21.81	13.62
RSTRSD32	86.00	28	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.73	21.81	10.62
RSTRSD32	86.00	30	1	10.17	0.00	10.17	54.96	47.70	57.04	33.51	41.91	38.97	22.08	9.23
RSTRSD32	86.00	30	2	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.88	42.53	40.96	22.08	11.54
RSTRSD32	86.00	30	3	17.09	0.00	17.09	54.96	47.70	57.04	41.67	39.82	43.38	22.08	16.37
RSTRSD32	86.00	30	4	10.00	0.00	10.00	54.96	47.70	57.04	33.64	34.49	44.40	22.08	9.05
RSTRSD32	86.00	30	5	8.89	0.00	8.89	54.96	47.70	57.04	33.95	28.32	44.47	22.08	7.93
RSTRSD32	86.00	30	6	12.80	0.00	12.80	54.96	47.70	57.04	44.39	28.59	50.99	22.08	11.90
RSTRSD32	86.00	30	7	14.03	0.00	14.03	54.96	47.70	57.04	53.70	29.43	43.55	22.08	13.17
RSTRSD32	86.00	30	8	8.11	0.00	8.11	54.96	47.70	57.04	49.17	23.53	34.66	22.08	7.14
RSTRSD32	86.00	30	9	6.06	0.00	6.06	54.96	47.70	57.04	48.31	22.09	28.17	22.08	5.08
RSTRSD32	86.00	30	10	11.76	0.00	11.76	54.96	47.70	57.04	53.20	29.44	30.45	22.08	10.84
RSTRSD32	86.00	30	11	19.21	0.00	19.21	54.96	47.70	57.04	58.60	38.41	37.28	22.08	18.69
RSTRSD32	86.00	30	12	17.77	0.00	17.77	54.96	47.70	57.04	42.93	46.24	38.40	22.08	17.10
RSTRSD32	86.00	30	13	15.63	0.00	15.63	54.96	47.70	57.04	39.57	46.38	39.77	22.08	14.84
RSTRSD32	86.00	30	14	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.90	43.71	39.94	22.08	11.53
RSTRSD32	86.00	32	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.94	21.81	8.50
RSTRSD32	86.00	32	2	11.31	0.00	11.31	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.56	21.81	10.38
RSTRSD32	86.00	32	3	14.10	0.00	14.10	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.85	21.81	13.25

RSTRSD32	86.00	32	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.93	44.37	34.51	21.81	6.60
RSTRSD32	86.00	32	5	3.97	0.00	3.97	54.43	57.02	47.72	27.53	44.45	28.34	21.81	2.98
RSTRSD32	86.00	32	6	9.74	0.00	9.74	54.43	57.02	47.72	35.14	50.97	28.61	21.81	8.80
RSTRSD32	86.00	32	7	11.79	0.00	11.79	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.46	21.81	10.88
RSTRSD32	86.00	32	8	6.61	0.00	6.61	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.56	21.81	5.63
RSTRSD32	86.00	32	9	4.27	0.00	4.27	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.12	21.81	3.29
RSTRSD32	86.00	32	10	8.91	0.00	8.91	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.47	21.81	7.95
RSTRSD32	86.00	32	11	15.44	0.00	15.44	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.44	21.81	14.64
RSTRSD32	86.00	32	12	17.74	0.00	17.74	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.27	21.81	17.09
RSTRSD32	86.00	32	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.41	21.81	13.62
RSTRSD32	86.00	32	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.73	21.81	10.62
RSTRSD32	86.00	34	1	10.17	0.00	10.17	54.96	47.70	57.04	33.51	41.91	38.97	22.08	9.23
RSTRSD32	86.00	34	2	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.88	42.53	40.96	22.08	11.54
RSTRSD32	86.00	34	3	17.09	0.00	17.09	54.96	47.70	57.04	41.67	39.82	43.38	22.08	16.37
RSTRSD32	86.00	34	4	10.00	0.00	10.00	54.96	47.70	57.04	33.64	34.49	44.39	22.08	9.05
RSTRSD32	86.00	34	5	8.92	0.00	8.92	54.96	47.70	57.04	34.01	28.32	44.49	22.08	7.96
RSTRSD32	86.00	34	6	12.79	0.00	12.79	54.96	47.70	57.04	44.39	28.59	50.98	22.08	11.90
RSTRSD32	86.00	34	7	14.03	0.00	14.03	54.96	47.70	57.04	53.70	29.43	43.55	22.08	13.17
RSTRSD32	86.00	34	8	8.11	0.00	8.11	54.96	47.70	57.04	49.17	23.53	34.66	22.08	7.14
RSTRSD32	86.00	34	9	6.06	0.00	6.06	54.96	47.70	57.04	48.31	22.09	28.17	22.08	5.08
RSTRSD32	86.00	34	10	11.76	0.00	11.76	54.96	47.70	57.04	53.20	29.44	30.45	22.08	10.84
RSTRSD32	86.00	34	11	19.21	0.00	19.21	54.96	47.70	57.04	58.60	38.41	37.28	22.08	18.69
RSTRSD32	86.00	34	12	17.77	0.00	17.77	54.96	47.70	57.04	42.93	46.24	38.40	22.08	17.10
RSTRSD32	86.00	34	13	15.63	0.00	15.63	54.96	47.70	57.04	39.57	46.38	39.77	22.08	14.84
RSTRSD32	86.00	34	14	12.44	0.00	12.44	54.96	47.70	57.04	35.90	43.71	39.94	22.08	11.53
RSTRSD32	86.00	36	1	9.45	0.00	9.45	54.43	57.02	47.72	32.74	38.94	41.87	21.81	8.50
RSTRSD32	86.00	36	2	11.30	0.00	11.30	54.43	57.02	47.72	34.65	40.93	42.47	21.81	10.38
RSTRSD32	86.00	36	3	14.09	0.00	14.09	54.43	57.02	47.72	37.84	43.35	39.75	21.81	13.24
RSTRSD32	86.00	36	4	7.57	0.00	7.57	54.43	57.02	47.72	30.92	44.37	34.41	21.81	6.60
RSTRSD32	86.00	36	5	4.00	0.00	4.00	54.43	57.02	47.72	27.58	44.46	28.24	21.81	3.02
RSTRSD32	86.00	36	6	9.70	0.00	9.70	54.43	57.02	47.72	35.14	50.95	28.51	21.81	8.75
RSTRSD32	86.00	36	7	11.74	0.00	11.74	54.43	57.02	47.72	38.59	43.53	29.36	21.81	10.83
RSTRSD32	86.00	36	8	6.54	0.00	6.54	54.43	57.02	47.72	34.74	34.63	23.46	21.81	5.57
RSTRSD32	86.00	36	9	4.22	0.00	4.22	54.43	57.02	47.72	31.85	28.15	22.02	21.81	3.23
RSTRSD32	86.00	36	10	8.88	0.00	8.88	54.43	57.02	47.72	35.02	30.42	29.37	21.81	7.92
RSTRSD32	86.00	36	11	15.42	0.00	15.42	54.43	57.02	47.72	40.75	37.26	38.33	21.81	14.62
RSTRSD32	86.00	36	12	17.73	0.00	17.73	54.43	57.02	47.72	42.93	38.37	46.17	21.81	17.09
RSTRSD32	86.00	36	13	14.46	0.00	14.46	54.43	57.02	47.72	38.17	39.74	46.31	21.81	13.62
RSTRSD32	86.00	36	14	11.54	0.00	11.54	54.43	57.02	47.72	34.92	39.91	43.65	21.81	10.62
RSTRSD32	86.00	38	1	10.09	0.00	10.09	54.95	47.70	47.48	33.51	41.85	37.71	20.59	9.17
RSTRSD32	86.00	38	2	12.28	0.00	12.28	54.95	47.70	47.48	35.88	42.44	38.77	20.59	11.40
RSTRSD32	86.00	38	3	16.30	0.00	16.30	54.95	47.70	47.48	41.67	39.72	38.22	20.59	15.63
RSTRSD32	86.00	38	4	9.50	0.00	9.50	54.95	47.70	47.48	33.63	34.39	34.07	20.59	8.57
RSTRSD32	86.00	38	5	7.50	0.00	7.50	54.95	47.70	47.48	33.94	28.22	28.20	20.59	6.54
RSTRSD32	86.00	38	6	10.07	0.00	10.07	54.95	47.70	47.48	44.38	28.49	28.50	20.59	9.14
RSTRSD32	86.00	38	7	11.11	0.00	11.11	54.95	47.70	47.48	53.70	29.33	29.20	20.59	10.21
RSTRSD32	86.00	38	8	5.22	0.00	5.22	54.95	47.70	47.48	49.17	23.43	23.14	20.59	4.24
RSTRSD32	86.00	38	9	3.45	0.00	3.45	54.95	47.70	47.48	48.31	21.99	21.08	20.59	2.47
RSTRSD32	86.00	38	10	9.81	0.00	9.81	54.95	47.70	47.48	53.20	29.34	26.87	20.59	8.88
RSTRSD32	86.00	38	11	17.64	0.00	17.64	54.95	47.70	47.48	58.60	38.31	34.77	20.59	17.10
RSTRSD32	86.00	38	12	17.44	0.00	17.44	54.95	47.70	47.48	42.93	46.14	37.73	20.59	16.89
RSTRSD32	86.00	38	13	15.44	0.00	15.44	54.95	47.70	47.48	39.57	46.28	38.90	20.59	14.71
RSTRSD32	86.00	38	14	12.31	0.00	12.31	54.95	47.70	47.48	35.90	43.63	38.65	20.59	11.44
RSTRSD32	86.00	40	1	10.11	0.00	10.11	54.88	47.46	47.48	33.42	37.68		22.15	9.17
RSTRSD32	86.00	40	2	11.90	0.00	11.90	54.88	47.46	47.48	35.28	38.74		22.15	10.98
RSTRSD32	86.00	40	3	14.38	0.00	14.38	54.88	47.46	47.48	38.17	38.19		22.15	13.53
RSTRSD32	86.00	40	4	7.97	0.00	7.97	54.88	47.46	47.48	31.36	34.04		22.15	7.01
RSTRSD32	86.00	40	5	4.08	0.00	4.08	54.88	47.46	47.48	27.66	28.17		22.15	3.09
RSTRSD32	86.00	40	6	9.70	0.00	9.70	54.88	47.46	47.48	35.15	28.47		22.15	8.75
RSTRSD32	86.00	40	7	11.74	0.00	11.74	54.88	47.46	47.48	38.59	29.17		22.15	10.81
RSTRSD32	86.00	40	8	6.53	0.00	6.53	54.88	47.46	47.48	34.74	23.12		22.15	5.55
RSTRSD32	86.00	40	9	4.21	0.00	4.21	54.88	47.46	47.48	31.86	21.05		22.15	3.22
RSTRSD32	86.00	40	10	8.88	0.00	8.88	54.88	47.46	47.48	35.02	26.84		22.15	7.92
RSTRSD32	86.00	40	11	15.44	0.00	15.44	54.88	47.46	47.48	40.76	34.74		22.15	14.63
RSTRSD32	86.00	40	12	18.27	0.00	18.27	54.88	47.46	47.48	43.81	37.70		22.15	17.64
RSTRSD32	86.00	40	13	14.99	0.00	14.99	54.88	47.46	47.48	38.78	38.87		22.15	14.16
RSTRSD32	86.00	40	14	12.17	0.00	12.17	54.88	47.46	47.48	35.58	38.63		22.15	11.25
RSTRSA51	140.00	25	1	9.67	-29.06	38.73	53.11	61.21	74.83	32.72	53.56		23.00	8.71
RSTRSA51	140.00	25	2	10.66	-28.56	39.22	53.11	61.21	74.83	33.72	54.21		23.00	9.71
RSTRSA51	140.00	25	3	10.37	-28.06	38.43	53.11	61.21	74.83	33.44	48.73		23.00	9.42
RSTRSA51	140.00	25	4	19.17	-25.73	44.90	53.11	61.21	74.83	42.57	56.24		23.00	18.55
RSTRSA51	140.00	25	5	19.52	-25.28	44.80	53.11	61.21	74.83	42.94	58.95		23.00	18.93
RSTRSA51	140.00	25	6	18.55	-24.95	43.50	53.11	61.21	74.83	41.88	59.17		23.00	17.87
RSTRSA51	140.00	25	7	17.15	-25.04	42.19	53.11	61.21	74.83	40.39	60.14		23.00	16.38
RSTRSA51	140.00	25	8	15.28	-24.98	40.26	53.11	61.21	74.83	38.43	61.10		23.00	14.43
RSTRSA51	140.00	25	9	29.91	-25.05	54.96	53.11	61.21	74.83		61.79		23.00	45.79
RSTRSA51	140.00	25	10	29.88	-24.96	54.84	53.11	61.21	74.83		60.20		23.00	44.20
RSTRSA51	140.00	25	11	14.14	-25.92	40.06	53.11	61.21	74.83	37.25	62.34		23.00	13.25
RSTRSA51	140.00	25	12	13.48	-26.41	39.89	53.11	61.21	74.83	36.58	61.76		23.00	12.57
RSTRSA51	140.00	25	13	13.28	-26.68	39.96	53.11	61.21	74.83	36.38	57.95		23.00	12.38
RSTRSA51	140.00	27	1	9.67	-29.04	38.71	54.47	74.81	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSA51	140.00	27	2	10.67	-28.54	39.21	54.47	74.81	63.73	33.71			24.39	9.71
RSTRSA51	140.00	27	3	16.01	-28.03	44.04	54.47	74.81	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSA51	140.00	27	4	19.29	-25.71	45.00	54.47	74.81	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSA51	140.00	27	5	19.64	-25.26	44.90	54.47	74.81	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSA51	140.00	27	6	18.64	-24.93	43.57	54.47	74.81	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSA51	140.00	27	7	17.22	-25.02	42.24	54.47	74.81	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSA51	140.00	27	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	74.81	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSA51	140.00	27	9	31.39	-25.03	56.42	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	27	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	27	11	14.17	-25.90	40.07	54.47	74.81	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSA51	140.00	27	12	13.50	-26.39	39.89	54.47	74.81	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSA51	140.00	27	13	13.31	-26.66	39.97	54.47	74.81	63.73	36.38			24.39	12.38

RSTRSA51	140.00	29	1	24.42	-29.06	53.48	53.48	63.71	74.83	48.68			23.41	24.68
RSTRSA51	140.00	29	2	27.18	-28.56	55.74	53.48	63.71	74.83	52.97			23.41	28.97
RSTRSA51	140.00	29	3	11.64	-28.06	39.70	53.48	63.71	74.83	34.69			23.41	10.69
RSTRSA51	140.00	29	4	30.20	-25.73	55.93	53.48	63.71	74.83	66.36			23.41	42.36
RSTRSA51	140.00	29	5	30.25	-25.28	55.53	53.48	63.71	74.83	67.75			23.41	43.75
RSTRSA51	140.00	29	6	30.41	-24.95	55.36	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	7	30.41	-25.04	55.45	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	9	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	10	30.41	-24.96	55.37	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	11	30.41	-25.92	56.33	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	12	30.41	-26.41	56.82	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	29	13	30.41	-26.68	57.09	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSA51	140.00	31	1	9.67	-29.10	38.77	54.47	74.81	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSA51	140.00	31	2	10.67	-28.60	39.27	54.47	74.81	63.73	33.71			24.39	9.71
RSTRSA51	140.00	31	3	16.01	-28.09	44.10	54.47	74.81	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSA51	140.00	31	4	19.29	-25.73	45.02	54.47	74.81	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSA51	140.00	31	5	19.64	-25.27	44.91	54.47	74.81	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSA51	140.00	31	6	18.64	-24.93	43.57	54.47	74.81	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSA51	140.00	31	7	17.22	-25.03	42.25	54.47	74.81	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSA51	140.00	31	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	74.81	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSA51	140.00	31	9	31.39	-25.04	56.43	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	31	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	31	11	14.17	-25.92	40.09	54.47	74.81	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSA51	140.00	31	12	13.50	-26.42	39.92	54.47	74.81	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSA51	140.00	31	13	13.31	-26.69	40.00	54.47	74.81	63.73	36.38			24.39	12.38
RSTRSA51	140.00	33	1	24.42	-29.12	53.54	53.48	63.71	76.39	48.68			23.41	24.68
RSTRSA51	140.00	33	2	27.18	-28.62	55.80	53.48	63.71	76.39	52.97			23.41	28.97
RSTRSA51	140.00	33	3	11.64	-28.11	39.75	53.48	63.71	76.39	34.69			23.41	10.69
RSTRSA51	140.00	33	4	30.20	-25.75	55.95	53.48	63.71	76.39	66.36			23.41	42.36
RSTRSA51	140.00	33	5	30.26	-25.29	55.55	53.48	63.71	76.39	67.75			23.41	43.75
RSTRSA51	140.00	33	6	30.41	-24.95	55.36	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	7	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	9	30.41	-25.06	55.47	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	10	30.41	-24.97	55.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	11	30.41	-25.94	56.35	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	12	30.41	-26.44	56.85	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	33	13	30.41	-26.71	57.12	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	35	1	9.67	-29.16	38.83	54.47	76.37	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSA51	140.00	35	2	10.67	-28.66	39.33	54.47	76.37	63.73	33.71			24.39	9.71
RSTRSA51	140.00	35	3	16.01	-28.14	44.15	54.47	76.37	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSA51	140.00	35	4	19.29	-25.75	45.04	54.47	76.37	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSA51	140.00	35	5	19.64	-25.28	44.92	54.47	76.37	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSA51	140.00	35	6	18.64	-24.94	43.58	54.47	76.37	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSA51	140.00	35	7	17.22	-25.03	42.25	54.47	76.37	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSA51	140.00	35	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	76.37	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSA51	140.00	35	9	31.39	-25.04	56.43	54.47	76.37	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	35	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	76.37	63.73				24.39	
RSTRSA51	140.00	35	11	14.17	-25.95	40.12	54.47	76.37	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSA51	140.00	35	12	13.50	-26.45	39.95	54.47	76.37	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSA51	140.00	35	13	13.31	-26.73	40.04	54.47	76.37	63.73	36.38			24.39	12.38
RSTRSA51	140.00	37	1	24.42	-29.18	53.60	53.48	63.71	76.39	48.68			23.41	24.68
RSTRSA51	140.00	37	2	27.18	-28.68	55.86	53.48	63.71	76.39	52.97			23.41	28.97
RSTRSA51	140.00	37	3	11.54	-28.16	39.70	53.48	63.71	76.39	34.59			23.41	10.59
RSTRSA51	140.00	37	4	30.20	-25.77	55.97	53.48	63.71	76.39	66.36			23.41	42.36
RSTRSA51	140.00	37	5	30.26	-25.30	55.56	53.48	63.71	76.39	67.75			23.41	43.75
RSTRSA51	140.00	37	6	30.41	-24.96	55.37	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	7	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	9	30.41	-25.06	55.47	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	10	30.41	-24.97	55.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	11	30.41	-25.97	56.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	12	30.41	-26.47	56.88	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	37	13	30.41	-26.75	57.16	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSA51	140.00	39	1	9.65	-29.16	38.81	52.72	76.37	63.73	32.70			22.66	8.70
RSTRSA51	140.00	39	2	10.65	-28.66	39.31	52.72	76.37	63.73	33.71			22.66	9.71
RSTRSA51	140.00	39	3	10.24	-28.14	38.38	52.72	76.37	63.73	33.29			22.66	9.29
RSTRSA51	140.00	39	4	19.17	-25.75	44.92	52.72	76.37	63.73	42.57			22.66	18.57
RSTRSA51	140.00	39	5	19.50	-25.28	44.78	52.72	76.37	63.73	42.94			22.66	18.94
RSTRSA51	140.00	39	6	18.53	-24.94	43.47	52.72	76.37	63.73	41.88			22.66	17.88
RSTRSA51	140.00	39	7	17.14	-25.03	42.17	52.72	76.37	63.73	40.39			22.66	16.39
RSTRSA51	140.00	39	8	15.27	-24.97	40.24	52.72	76.37	63.73	38.43			22.66	14.43
RSTRSA51	140.00	39	9	29.66	-25.04	54.70	52.72	76.37	63.73				22.66	
RSTRSA51	140.00	39	10	29.66	-24.95	54.61	52.72	76.37	63.73				22.66	
RSTRSA51	140.00	39	11	14.13	-25.95	40.08	52.72	76.37	63.73	37.25			22.66	13.25
RSTRSA51	140.00	39	12	13.47	-26.45	39.92	52.72	76.37	63.73	36.58			22.66	12.58
RSTRSA51	140.00	39	13	13.28	-26.73	40.01	52.72	76.37	63.73	36.38			22.66	12.38
RSTRSD51	140.00	25	1	9.67	-29.06	38.73	53.11	61.21	74.83	32.72	53.56		23.00	8.71
RSTRSD51	140.00	25	2	10.66	-28.56	39.22	53.11	61.21	74.83	33.72	54.21		23.00	9.71
RSTRSD51	140.00	25	3	10.37	-28.06	38.43	53.11	61.21	74.83	33.44	48.73		23.00	9.42
RSTRSD51	140.00	25	4	19.17	-25.73	44.90	53.11	61.21	74.83	42.57	56.24		23.00	18.55
RSTRSD51	140.00	25	5	19.52	-25.28	44.80	53.11	61.21	74.83	42.94	58.95		23.00	18.93
RSTRSD51	140.00	25	6	18.55	-24.95	43.50	53.11	61.21	74.83	41.88	59.17		23.00	17.87
RSTRSD51	140.00	25	7	17.15	-25.04	42.19	53.11	61.21	74.83	40.39	60.14		23.00	16.38
RSTRSD51	140.00	25	8	15.28	-24.98	40.26	53.11	61.21	74.83	38.43	61.10		23.00	14.43
RSTRSD51	140.00	25	9	29.91	-25.05	54.96	53.11	61.21	74.83		61.79		23.00	45.79
RSTRSD51	140.00	25	10	29.88	-24.96	54.84	53.11	61.21	74.83		60.20		23.00	44.20
RSTRSD51	140.00	25	11	14.14	-25.92	40.06	53.11	61.21	74.83	37.25	62.34		23.00	13.25
RSTRSD51	140.00	25	12	13.48	-26.41	39.89	53.11	61.21	74.83	36.58	61.76		23.00	12.57
RSTRSD51	140.00	25	13	13.28	-26.68	39.96	53.11	61.21	74.83	36.38	57.95		23.00	12.38
RSTRSD51	140.00	27	1	9.67	-29.04	38.71	54.47	74.81	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSD51	140.00	27	2	10.67	-28.54	39.21	54.47	74.81	63.73	33.71			24.39	9.71

RSTRSD51	140.00	27	3	16.01	-28.03	44.04	54.47	74.81	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSD51	140.00	27	4	19.29	-25.71	45.00	54.47	74.81	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSD51	140.00	27	5	19.64	-25.26	44.90	54.47	74.81	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSD51	140.00	27	6	18.64	-24.93	43.57	54.47	74.81	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSD51	140.00	27	7	17.22	-25.02	42.24	54.47	74.81	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSD51	140.00	27	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	74.81	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSD51	140.00	27	9	31.39	-25.03	56.42	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	27	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	27	11	14.17	-25.90	40.07	54.47	74.81	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSD51	140.00	27	12	13.50	-26.39	39.89	54.47	74.81	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSD51	140.00	27	13	13.31	-26.66	39.97	54.47	74.81	63.73	36.38			24.39	12.38
RSTRSD51	140.00	29	1	24.42	-29.06	53.48	53.48	63.71	74.83	48.68			23.41	24.68
RSTRSD51	140.00	29	2	27.18	-28.56	55.74	53.48	63.71	74.83	52.97			23.41	28.97
RSTRSD51	140.00	29	3	11.64	-28.06	39.70	53.48	63.71	74.83	34.69			23.41	10.69
RSTRSD51	140.00	29	4	30.20	-25.73	55.93	53.48	63.71	74.83	66.36			23.41	42.36
RSTRSD51	140.00	29	5	30.25	-25.28	55.53	53.48	63.71	74.83	67.75			23.41	43.75
RSTRSD51	140.00	29	6	30.41	-24.95	55.36	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	7	30.41	-25.04	55.45	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	9	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	10	30.41	-24.96	55.37	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	11	30.41	-25.92	56.33	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	12	30.41	-26.41	56.82	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	29	13	30.41	-26.68	57.09	53.48	63.71	74.83				23.41	
RSTRSD51	140.00	31	1	9.67	-29.10	38.77	54.47	74.81	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSD51	140.00	31	2	10.67	-28.60	39.27	54.47	74.81	63.73	33.71			24.39	9.71
RSTRSD51	140.00	31	3	16.01	-28.09	44.10	54.47	74.81	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSD51	140.00	31	4	19.29	-25.73	45.02	54.47	74.81	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSD51	140.00	31	5	19.64	-25.27	44.91	54.47	74.81	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSD51	140.00	31	6	18.64	-24.93	43.57	54.47	74.81	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSD51	140.00	31	7	17.22	-25.03	42.25	54.47	74.81	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSD51	140.00	31	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	74.81	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSD51	140.00	31	9	31.39	-25.04	56.43	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	31	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	74.81	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	31	11	14.17	-25.92	40.09	54.47	74.81	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSD51	140.00	31	12	13.50	-26.42	39.92	54.47	74.81	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSD51	140.00	31	13	13.31	-26.69	40.00	54.47	74.81	63.73	36.38			24.39	12.38
RSTRSD51	140.00	33	1	24.42	-29.12	53.54	53.48	63.71	76.39	48.68			23.41	24.68
RSTRSD51	140.00	33	2	27.18	-28.62	55.80	53.48	63.71	76.39	52.97			23.41	28.97
RSTRSD51	140.00	33	3	11.64	-28.11	39.75	53.48	63.71	76.39	34.69			23.41	10.69
RSTRSD51	140.00	33	4	30.20	-25.75	55.95	53.48	63.71	76.39	66.36			23.41	42.36
RSTRSD51	140.00	33	5	30.26	-25.29	55.55	53.48	63.71	76.39	67.75			23.41	43.75
RSTRSD51	140.00	33	6	30.41	-24.95	55.36	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	7	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	9	30.41	-25.06	55.47	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	10	30.41	-24.97	55.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	11	30.41	-25.94	56.35	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	12	30.41	-26.44	56.85	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	33	13	30.41	-26.71	57.12	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	35	1	9.67	-29.16	38.83	54.47	76.37	63.73	32.70			24.39	8.70
RSTRSD51	140.00	35	2	10.67	-28.66	39.33	54.47	76.37	63.73	33.71			24.39	9.71
RSTRSD51	140.00	35	3	16.01	-28.14	44.15	54.47	76.37	63.73	39.14			24.39	15.14
RSTRSD51	140.00	35	4	19.29	-25.75	45.04	54.47	76.37	63.73	42.57			24.39	18.57
RSTRSD51	140.00	35	5	19.64	-25.28	44.92	54.47	76.37	63.73	42.94			24.39	18.94
RSTRSD51	140.00	35	6	18.64	-24.94	43.58	54.47	76.37	63.73	41.88			24.39	17.88
RSTRSD51	140.00	35	7	17.22	-25.03	42.25	54.47	76.37	63.73	40.39			24.39	16.39
RSTRSD51	140.00	35	8	15.33	-24.96	40.29	54.47	76.37	63.73	38.43			24.39	14.43
RSTRSD51	140.00	35	9	31.39	-25.04	56.43	54.47	76.37	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	35	10	31.39	-24.95	56.34	54.47	76.37	63.73				24.39	
RSTRSD51	140.00	35	11	14.17	-25.95	40.12	54.47	76.37	63.73	37.25			24.39	13.25
RSTRSD51	140.00	35	12	13.50	-26.45	39.95	54.47	76.37	63.73	36.58			24.39	12.58
RSTRSD51	140.00	35	13	13.31	-26.73	40.04	54.47	76.37	63.73	36.38			24.39	12.38
RSTRSD51	140.00	37	1	24.42	-29.18	53.60	53.48	63.71	76.39	48.68			23.41	24.68
RSTRSD51	140.00	37	2	27.18	-28.68	55.86	53.48	63.71	76.39	52.97			23.41	28.97
RSTRSD51	140.00	37	3	11.54	-28.16	39.70	53.48	63.71	76.39	34.59			23.41	10.59
RSTRSD51	140.00	37	4	30.20	-25.77	55.97	53.48	63.71	76.39	66.36			23.41	42.36
RSTRSD51	140.00	37	5	30.26	-25.30	55.56	53.48	63.71	76.39	67.75			23.41	43.75
RSTRSD51	140.00	37	6	30.41	-24.96	55.37	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	7	30.41	-25.05	55.46	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	8	30.41	-24.98	55.39	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	9	30.41	-25.06	55.47	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	10	30.41	-24.97	55.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	11	30.41	-25.97	56.38	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	12	30.41	-26.47	56.88	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	37	13	30.41	-26.75	57.16	53.48	63.71	76.39				23.41	
RSTRSD51	140.00	39	1	9.65	-29.16	38.81	52.72	76.37	63.73	32.70			22.66	8.70
RSTRSD51	140.00	39	2	10.65	-28.66	39.31	52.72	76.37	63.73	33.71			22.66	9.71
RSTRSD51	140.00	39	3	10.24	-28.14	38.38	52.72	76.37	63.73	33.29			22.66	9.29
RSTRSD51	140.00	39	4	19.17	-25.75	44.92	52.72	76.37	63.73	42.57			22.66	18.57
RSTRSD51	140.00	39	5	19.50	-25.28	44.78	52.72	76.37	63.73	42.94			22.66	18.94
RSTRSD51	140.00	39	6	18.53	-24.94	43.47	52.72	76.37	63.73	41.88			22.66	17.88
RSTRSD51	140.00	39	7	17.14	-25.03	42.17	52.72	76.37	63.73	40.39			22.66	16.39
RSTRSD51	140.00	39	8	15.27	-24.97	40.24	52.72	76.37	63.73	38.43			22.66	14.43
RSTRSD51	140.00	39	9	29.66	-25.04	54.70	52.72	76.37	63.73				22.66	
RSTRSD51	140.00	39	10	29.66	-24.95	54.61	52.72	76.37	63.73				22.66	
RSTRSD51	140.00	39	11	14.13	-25.95	40.08	52.72	76.37	63.73	37.25			22.66	13.25
RSTRSD51	140.00	39	12	13.47	-26.45	39.92	52.72	76.37	63.73	36.58			22.66	12.58
RSTRSD51	140.00	39	13	13.28	-26.73	40.01	52.72	76.37	63.73	36.38			22.66	12.38
RSTRSA52	140.00	26	1	14.38	-36.28	50.66	55.67	55.55	60.36	48.68	32.79	32.82	24.82	13.46
RSTRSA52	140.00	26	2	15.49	-36.14	51.63	55.67	55.55	60.36	52.97	33.75	33.77	24.82	14.59
RSTRSA52	140.00	26	3	17.23	-36.84	54.07	55.67	55.55	60.36	62.50	33.43	39.17	24.82	16.38
RSTRSA52	140.00	26	4	23.78	-35.53	59.31	55.67	55.55	60.36	66.36	42.58	42.60	24.82	23.52

RSTRSA52	140.00	26	5	24.10	-35.10	59.20	55.67	55.55	60.36	67.75	42.94	42.97	24.82	23.90
RSTRSA52	140.00	26	6	23.23	-35.30	58.53	55.67	55.55	60.36		41.87	41.90	24.82	22.87
RSTRSA52	140.00	26	7	21.91	-35.23	57.14	55.67	55.55	60.36		40.37	40.40	24.82	21.38
RSTRSA52	140.00	26	8	20.12	-35.53	55.65	55.67	55.55	60.36		38.42	38.45	24.82	19.42
RSTRSA52	140.00	26	9	31.82	-35.43	67.25	55.67	55.55	60.36				24.82	
RSTRSA52	140.00	26	10	31.82	-35.74	67.56	55.67	55.55	60.36				24.82	
RSTRSA52	140.00	26	11	19.01	-35.34	54.35	55.67	55.55	60.36		37.24	37.27	24.82	18.24
RSTRSA52	140.00	26	12	18.36	-35.46	53.82	55.67	55.55	60.36		36.56	36.59	24.82	17.56
RSTRSA52	140.00	26	13	18.18	-35.52	53.70	55.67	55.55	60.36		36.37	36.40	24.82	17.37
RSTRSA52	140.00	28	1	16.98	-11.12	28.10	55.08	60.35	57.30	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSA52	140.00	28	2	18.22	-10.43	28.65	55.08	60.35	57.30	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSA52	140.00	28	3	18.14	-10.30	28.44	55.08	60.35	57.30	62.50	39.15	34.72	24.50	17.34
RSTRSA52	140.00	28	4	26.02	-6.12	32.14	55.08	60.35	57.30	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSA52	140.00	28	5	26.29	-4.91	31.20	55.08	60.35	57.30	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSA52	140.00	28	6	25.58	-4.83	30.41	55.08	60.35	57.30		41.87		24.50	25.87
RSTRSA52	140.00	28	7	24.42	-4.68	29.10	55.08	60.35	57.30		40.37		24.50	24.37
RSTRSA52	140.00	28	8	22.79	-5.14	27.93	55.08	60.35	57.30		38.42		24.50	22.42
RSTRSA52	140.00	28	9	31.50	-5.00	36.50	55.08	60.35	57.30				24.50	
RSTRSA52	140.00	28	10	31.50	-5.55	37.05	55.08	60.35	57.30				24.50	
RSTRSA52	140.00	28	11	21.75	-6.38	28.13	55.08	60.35	57.30		37.24		24.50	21.24
RSTRSA52	140.00	28	12	21.14	-7.30	28.44	55.08	60.35	57.30		36.56		24.50	20.56
RSTRSA52	140.00	28	13	20.97	-7.75	28.72	55.08	60.35	57.30		36.37		24.50	20.37
RSTRSA52	140.00	30	1	17.02	-36.28	53.30	55.67	57.28	60.36	48.68		32.82	25.02	16.16
RSTRSA52	140.00	30	2	18.27	-36.14	54.41	55.67	57.28	60.36	52.97		33.77	25.02	17.46
RSTRSA52	140.00	30	3	18.15	-36.84	54.99	55.67	57.28	60.36	62.50	34.69	39.17	25.02	17.33
RSTRSA52	140.00	30	4	26.18	-35.53	61.71	55.67	57.28	60.36	66.36		42.60	25.02	26.49
RSTRSA52	140.00	30	5	26.46	-35.10	61.56	55.67	57.28	60.36	67.75		42.97	25.02	26.88
RSTRSA52	140.00	30	6	25.73	-35.30	61.03	55.67	57.28	60.36			41.90	25.02	25.90
RSTRSA52	140.00	30	7	24.54	-35.23	59.77	55.67	57.28	60.36			40.40	25.02	24.40
RSTRSA52	140.00	30	8	22.88	-35.53	58.41	55.67	57.28	60.36			38.45	25.02	22.45
RSTRSA52	140.00	30	9	32.02	-35.43	67.45	55.67	57.28	60.36				25.02	
RSTRSA52	140.00	30	10	32.02	-35.74	67.76	55.67	57.28	60.36				25.02	
RSTRSA52	140.00	30	11	21.83	-35.34	57.17	55.67	57.28	60.36			37.27	25.02	21.27
RSTRSA52	140.00	30	12	21.21	-35.46	56.67	55.67	57.28	60.36			36.59	25.02	20.59
RSTRSA52	140.00	30	13	21.03	-35.52	56.55	55.67	57.28	60.36			36.40	25.02	20.40
RSTRSA52	140.00	32	1	16.98	-11.20	28.18	55.08	60.35	57.31	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSA52	140.00	32	2	18.22	-10.52	28.74	55.08	60.35	57.31	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSA52	140.00	32	3	18.14	-10.39	28.53	55.08	60.35	57.31	62.50	39.15	34.71	24.50	17.34
RSTRSA52	140.00	32	4	26.02	-6.17	32.19	55.08	60.35	57.31	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSA52	140.00	32	5	26.29	-4.96	31.25	55.08	60.35	57.31	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSA52	140.00	32	6	25.58	-4.87	30.45	55.08	60.35	57.31		41.87		24.50	25.87
RSTRSA52	140.00	32	7	24.42	-4.72	29.14	55.08	60.35	57.31		40.37		24.50	24.37
RSTRSA52	140.00	32	8	22.79	-5.19	27.98	55.08	60.35	57.31		38.42		24.50	22.42
RSTRSA52	140.00	32	9	31.50	-5.04	36.54	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSA52	140.00	32	10	31.50	-5.61	37.11	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSA52	140.00	32	11	21.75	-6.44	28.19	55.08	60.35	57.31		37.24		24.50	21.24
RSTRSA52	140.00	32	12	21.14	-7.37	28.51	55.08	60.35	57.31		36.56		24.50	20.56
RSTRSA52	140.00	32	13	20.97	-7.82	28.79	55.08	60.35	57.31		36.37		24.50	20.37
RSTRSA52	140.00	34	1	17.02	-36.34	53.36	55.70	57.29	60.36	48.68		32.82	25.04	16.16
RSTRSA52	140.00	34	2	18.27	-36.19	54.46	55.70	57.29	60.36	52.97		33.77	25.04	17.46
RSTRSA52	140.00	34	3	18.15	-36.91	55.06	55.70	57.29	60.36	62.50	34.69	39.17	25.04	17.33
RSTRSA52	140.00	34	4	26.18	-35.57	61.75	55.70	57.29	60.36	66.36		42.60	25.04	26.49
RSTRSA52	140.00	34	5	26.47	-35.15	61.62	55.70	57.29	60.36	67.75		42.97	25.04	26.88
RSTRSA52	140.00	34	6	25.74	-35.35	61.09	55.70	57.29	60.36			41.90	25.04	25.90
RSTRSA52	140.00	34	7	24.55	-35.27	59.82	55.70	57.29	60.36			40.40	25.04	24.40
RSTRSA52	140.00	34	8	22.88	-35.58	58.46	55.70	57.29	60.36			38.45	25.04	22.45
RSTRSA52	140.00	34	9	32.04	-35.48	67.52	55.70	57.29	60.36				25.04	
RSTRSA52	140.00	34	10	32.04	-35.79	67.83	55.70	57.29	60.36				25.04	
RSTRSA52	140.00	34	11	21.83	-35.39	57.22	55.70	57.29	60.36			37.27	25.04	21.27
RSTRSA52	140.00	34	12	21.21	-35.51	56.72	55.70	57.29	60.36			36.59	25.04	20.59
RSTRSA52	140.00	34	13	21.04	-35.57	56.61	55.70	57.29	60.36			36.40	25.04	20.40
RSTRSA52	140.00	36	1	16.98	-11.29	28.27	55.08	60.35	57.31	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSA52	140.00	36	2	18.22	-10.60	28.82	55.08	60.35	57.31	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSA52	140.00	36	3	18.07	-10.47	28.54	55.08	60.35	57.31	62.50	39.15	34.61	24.50	17.27
RSTRSA52	140.00	36	4	26.02	-6.23	32.25	55.08	60.35	57.31	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSA52	140.00	36	5	26.29	-5.00	31.29	55.08	60.35	57.31	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSA52	140.00	36	6	25.58	-4.92	30.50	55.08	60.35	57.31		41.87		24.50	25.87
RSTRSA52	140.00	36	7	24.43	-4.76	29.19	55.08	60.35	57.31		40.37		24.50	24.37
RSTRSA52	140.00	36	8	22.79	-5.23	28.02	55.08	60.35	57.31		38.42		24.50	22.42
RSTRSA52	140.00	36	9	31.50	-5.09	36.59	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSA52	140.00	36	10	31.50	-5.66	37.16	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSA52	140.00	36	11	21.75	-6.50	28.25	55.08	60.35	57.31		37.24		24.50	21.24
RSTRSA52	140.00	36	12	21.14	-7.44	28.58	55.08	60.35	57.31		36.56		24.50	20.56
RSTRSA52	140.00	36	13	20.97	-7.89	28.86	55.08	60.35	57.31		36.37		24.50	20.37
RSTRSA52	140.00	38	1	17.01	-36.39	53.40	55.70	57.29	55.62	48.68		32.82	24.65	16.16
RSTRSA52	140.00	38	2	18.25	-36.24	54.49	55.70	57.29	55.62	52.97		33.77	24.65	17.46
RSTRSA52	140.00	38	3	15.76	-36.97	52.73	55.70	57.29	55.62	62.50	34.59	33.31	24.65	14.87
RSTRSA52	140.00	38	4	26.08	-35.62	61.70	55.70	57.29	55.62	66.36		42.60	24.65	26.49
RSTRSA52	140.00	38	5	26.36	-35.19	61.55	55.70	57.29	55.62	67.75		42.97	24.65	26.88
RSTRSA52	140.00	38	6	25.64	-35.39	61.03	55.70	57.29	55.62			41.90	24.65	25.90
RSTRSA52	140.00	38	7	24.48	-35.32	59.80	55.70	57.29	55.62			40.40	24.65	24.40
RSTRSA52	140.00	38	8	22.84	-35.62	58.46	55.70	57.29	55.62			38.45	24.65	22.45
RSTRSA52	140.00	38	9	31.65	-35.53	67.18	55.70	57.29	55.62				24.65	
RSTRSA52	140.00	38	10	31.65	-35.83	67.48	55.70	57.29	55.62				24.65	
RSTRSA52	140.00	38	11	21.79	-35.43	57.22	55.70	57.29	55.62			37.27	24.65	21.27
RSTRSA52	140.00	38	12	21.18	-35.56	56.74	55.70	57.29	55.62			36.59	24.65	20.59
RSTRSA52	140.00	38	13	21.00	-35.62	56.62	55.70	57.29	55.62			36.40	24.65	20.40
RSTRSA52	140.00	40	1	17.11	-11.29	28.40	55.83	55.61	55.62	49.55	32.79		25.16	16.25
RSTRSA52	140.00	40	2	18.30	-10.60	28.90	55.83	55.61	55.62	53.85	33.75		25.16	17.49
RSTRSA52	140.00	40	3	18.08	-10.47	28.55	55.83	55.61	55.62	63.37	33.28		25.16	17.26
RSTRSA52	140.00	40	4	26.21	-6.23	32.44	55.83	55.61	55.62	67.24	42.58		25.16	26.48
RSTRSA52	140.00	40	5	26.49	-5.00	31.49	55.83	55.61	55.62	68.62	42.94		25.16	26.87
RSTRSA52	140.00	40	6	25.74	-4.92	30.66	55.83	55.61	55.62		41.87		25.16	25.87
RSTRSA52	140.00	40	7	24.55	-4.76	29.31	55.83	55.61	55.62		40.37		25.16	24.37

RSTRSA52	140.00	40	8	22.88	-5.23	28.11	55.83	55.61	55.62		38.42		25.16	22.42
RSTRSA52	140.00	40	9	32.16	-5.09	37.25	55.83	55.61	55.62				25.16	
RSTRSA52	140.00	40	10	32.16	-5.66	37.82	55.83	55.61	55.62				25.16	
RSTRSA52	140.00	40	11	21.82	-6.50	28.32	55.83	55.61	55.62		37.24		25.16	21.24
RSTRSA52	140.00	40	12	21.20	-7.44	28.64	55.83	55.61	55.62		36.56		25.16	20.56
RSTRSA52	140.00	40	13	21.02	-7.89	28.91	55.83	55.61	55.62		36.37		25.16	20.37
RSTRSD52	140.00	26	1	14.38	-36.28	50.66	55.67	55.55	60.36	48.68	32.79	32.82	24.82	13.46
RSTRSD52	140.00	26	2	15.49	-36.14	51.63	55.67	55.55	60.36	52.97	33.75	33.77	24.82	14.59
RSTRSD52	140.00	26	3	17.23	-36.84	54.07	55.67	55.55	60.36	62.50	33.43	39.17	24.82	16.38
RSTRSD52	140.00	26	4	23.78	-35.53	59.31	55.67	55.55	60.36	66.36	42.58	42.60	24.82	23.52
RSTRSD52	140.00	26	5	24.10	-35.10	59.20	55.67	55.55	60.36	67.75	42.94	42.97	24.82	23.90
RSTRSD52	140.00	26	6	23.23	-35.30	58.53	55.67	55.55	60.36		41.87	41.90	24.82	22.87
RSTRSD52	140.00	26	7	21.91	-35.23	57.14	55.67	55.55	60.36		40.37	40.40	24.82	21.38
RSTRSD52	140.00	26	8	20.12	-35.53	55.65	55.67	55.55	60.36		38.42	38.45	24.82	19.42
RSTRSD52	140.00	26	9	31.82	-35.43	67.25	55.67	55.55	60.36				24.82	
RSTRSD52	140.00	26	10	31.82	-35.74	67.56	55.67	55.55	60.36				24.82	
RSTRSD52	140.00	26	11	19.01	-35.34	54.35	55.67	55.55	60.36		37.24	37.27	24.82	18.24
RSTRSD52	140.00	26	12	18.36	-35.46	53.82	55.67	55.55	60.36		36.56	36.59	24.82	17.56
RSTRSD52	140.00	26	13	18.18	-35.52	53.70	55.67	55.55	60.36		36.37	36.40	24.82	17.37
RSTRSD52	140.00	28	1	16.98	-11.12	28.10	55.08	60.35	57.30	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSD52	140.00	28	2	18.22	-10.43	28.65	55.08	60.35	57.30	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSD52	140.00	28	3	18.14	-10.30	28.44	55.08	60.35	57.30	62.50	39.15	34.72	24.50	17.34
RSTRSD52	140.00	28	4	26.02	-6.12	32.14	55.08	60.35	57.30	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSD52	140.00	28	5	26.29	-4.91	31.20	55.08	60.35	57.30	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSD52	140.00	28	6	25.58	-4.83	30.41	55.08	60.35	57.30		41.87		24.50	25.87
RSTRSD52	140.00	28	7	24.42	-4.68	29.10	55.08	60.35	57.30		40.37		24.50	24.37
RSTRSD52	140.00	28	8	22.79	-5.14	27.93	55.08	60.35	57.30		38.42		24.50	22.42
RSTRSD52	140.00	28	9	31.50	-5.00	36.50	55.08	60.35	57.30				24.50	
RSTRSD52	140.00	28	10	31.50	-5.55	37.05	55.08	60.35	57.30				24.50	
RSTRSD52	140.00	28	11	21.75	-6.38	28.13	55.08	60.35	57.30		37.24		24.50	21.24
RSTRSD52	140.00	28	12	21.14	-7.30	28.44	55.08	60.35	57.30		36.56		24.50	20.56
RSTRSD52	140.00	28	13	20.97	-7.75	28.72	55.08	60.35	57.30		36.37		24.50	20.37
RSTRSD52	140.00	30	1	17.02	-36.28	53.30	55.67	57.28	60.36	48.68		32.82	25.02	16.16
RSTRSD52	140.00	30	2	18.27	-36.14	54.41	55.67	57.28	60.36	52.97		33.77	25.02	17.46
RSTRSD52	140.00	30	3	18.15	-36.84	54.99	55.67	57.28	60.36	62.50	34.69	39.17	25.02	17.33
RSTRSD52	140.00	30	4	26.18	-35.53	61.71	55.67	57.28	60.36	66.36		42.60	25.02	26.49
RSTRSD52	140.00	30	5	26.46	-35.10	61.56	55.67	57.28	60.36	67.75		42.97	25.02	26.88
RSTRSD52	140.00	30	6	25.73	-35.30	61.03	55.67	57.28	60.36			41.90	25.02	25.90
RSTRSD52	140.00	30	7	24.54	-35.23	59.77	55.67	57.28	60.36			40.40	25.02	24.40
RSTRSD52	140.00	30	8	22.88	-35.53	58.41	55.67	57.28	60.36			38.45	25.02	22.45
RSTRSD52	140.00	30	9	32.02	-35.43	67.45	55.67	57.28	60.36				25.02	
RSTRSD52	140.00	30	10	32.02	-35.74	67.76	55.67	57.28	60.36				25.02	
RSTRSD52	140.00	30	11	21.83	-35.34	57.17	55.67	57.28	60.36			37.27	25.02	21.27
RSTRSD52	140.00	30	12	21.21	-35.46	56.67	55.67	57.28	60.36			36.59	25.02	20.59
RSTRSD52	140.00	30	13	21.03	-35.52	56.55	55.67	57.28	60.36			36.40	25.02	20.40
RSTRSD52	140.00	32	1	16.98	-11.20	28.18	55.08	60.35	57.31	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSD52	140.00	32	2	18.22	-10.52	28.74	55.08	60.35	57.31	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSD52	140.00	32	3	18.14	-10.39	28.53	55.08	60.35	57.31	62.50	39.15	34.71	24.50	17.34
RSTRSD52	140.00	32	4	26.02	-6.17	32.19	55.08	60.35	57.31	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSD52	140.00	32	5	26.29	-4.96	31.25	55.08	60.35	57.31	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSD52	140.00	32	6	25.58	-4.87	30.45	55.08	60.35	57.31		41.87		24.50	25.87
RSTRSD52	140.00	32	7	24.42	-4.72	29.14	55.08	60.35	57.31		40.37		24.50	24.37
RSTRSD52	140.00	32	8	22.79	-5.19	27.98	55.08	60.35	57.31		38.42		24.50	22.42
RSTRSD52	140.00	32	9	31.50	-5.04	36.54	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSD52	140.00	32	10	31.50	-5.61	37.11	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSD52	140.00	32	11	21.75	-6.44	28.19	55.08	60.35	57.31		37.24		24.50	21.24
RSTRSD52	140.00	32	12	21.14	-7.37	28.51	55.08	60.35	57.31		36.56		24.50	20.56
RSTRSD52	140.00	32	13	20.97	-7.82	28.79	55.08	60.35	57.31		36.37		24.50	20.37
RSTRSD52	140.00	34	1	17.02	-36.34	53.36	55.70	57.29	60.36	48.68		32.82	25.04	16.16
RSTRSD52	140.00	34	2	18.27	-36.19	54.46	55.70	57.29	60.36	52.97		33.77	25.04	17.46
RSTRSD52	140.00	34	3	18.15	-36.91	55.06	55.70	57.29	60.36	62.50	34.69	39.17	25.04	17.33
RSTRSD52	140.00	34	4	26.18	-35.57	61.75	55.70	57.29	60.36	66.36		42.60	25.04	26.49
RSTRSD52	140.00	34	5	26.47	-35.15	61.62	55.70	57.29	60.36	67.75		42.97	25.04	26.88
RSTRSD52	140.00	34	6	25.74	-35.35	61.09	55.70	57.29	60.36			41.90	25.04	25.90
RSTRSD52	140.00	34	7	24.55	-35.27	59.82	55.70	57.29	60.36			40.40	25.04	24.40
RSTRSD52	140.00	34	8	22.88	-35.58	58.46	55.70	57.29	60.36			38.45	25.04	22.45
RSTRSD52	140.00	34	9	32.04	-35.48	67.52	55.70	57.29	60.36				25.04	
RSTRSD52	140.00	34	10	32.04	-35.79	67.83	55.70	57.29	60.36				25.04	
RSTRSD52	140.00	34	11	21.83	-35.39	57.22	55.70	57.29	60.36			37.27	25.04	21.27
RSTRSD52	140.00	34	12	21.21	-35.51	56.72	55.70	57.29	60.36			36.59	25.04	20.59
RSTRSD52	140.00	34	13	21.04	-35.57	56.61	55.70	57.29	60.36			36.40	25.04	20.40
RSTRSD52	140.00	36	1	16.98	-11.29	28.27	55.08	60.35	57.31	48.68	32.79		24.50	16.14
RSTRSD52	140.00	36	2	18.22	-10.60	28.82	55.08	60.35	57.31	52.97	33.75		24.50	17.43
RSTRSD52	140.00	36	3	18.07	-10.47	28.54	55.08	60.35	57.31	62.50	39.15	34.61	24.50	17.27
RSTRSD52	140.00	36	4	26.02	-6.23	32.25	55.08	60.35	57.31	66.36	42.58		24.50	26.46
RSTRSD52	140.00	36	5	26.29	-5.00	31.29	55.08	60.35	57.31	67.75	42.94		24.50	26.85
RSTRSD52	140.00	36	6	25.58	-4.92	30.50	55.08	60.35	57.31		41.87		24.50	25.87
RSTRSD52	140.00	36	7	24.43	-4.76	29.19	55.08	60.35	57.31		40.37		24.50	24.37
RSTRSD52	140.00	36	8	22.79	-5.23	28.02	55.08	60.35	57.31		38.42		24.50	22.42
RSTRSD52	140.00	36	9	31.50	-5.09	36.59	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSD52	140.00	36	10	31.50	-5.66	37.16	55.08	60.35	57.31				24.50	
RSTRSD52	140.00	36	11	21.75	-6.50	28.25	55.08	60.35	57.31		37.24		24.50	21.24
RSTRSD52	140.00	36	12	21.14	-7.44	28.58	55.08	60.35	57.31		36.56		24.50	20.56
RSTRSD52	140.00	36	13	20.97	-7.89	28.86	55.08	60.35	57.31		36.37		24.50	20.37
RSTRSD52	140.00	38	1	17.01	-36.39	53.40	55.70	57.29	55.62	48.68		32.82	24.65	16.16
RSTRSD52	140.00	38	2	18.25	-36.24	54.49	55.70	57.29	55.62	52.97		33.77	24.65	17.46
RSTRSD52	140.00	38	3	15.76	-36.97	52.73	55.70	57.29	55.62	62.50	34.59	33.31	24.65	14.87
RSTRSD52	140.00	38	4	26.08	-35.62	61.70	55.70	57.29	55.62	66.36		42.60	24.65	26.49
RSTRSD52	140.00	38	5	26.36	-35.19	61.55	55.70	57.29	55.62	67.75		42.97	24.65	26.88
RSTRSD52	140.00	38	6	25.64	-35.39	61.03	55.70	57.29	55.62			41.90	24.65	25.90
RSTRSD52	140.00	38	7	24.48	-35.32	59.80	55.70	57.29	55.62			40.40	24.65	24.40
RSTRSD52	140.00	38	8	22.84	-35.62	58.46	55.70	57.29	55.62			38.45	24.65	22.45
RSTRSD52	140.00	38	9	31.65	-35.53	67.18	55.70	57.29	55.62				24.65	

RSTRSD52	140.00	38	10	31.65	-35.83	67.48	55.70	57.29	55.62				24.65	
RSTRSD52	140.00	38	11	21.79	-35.43	57.22	55.70	57.29	55.62			37.27	24.65	21.27
RSTRSD52	140.00	38	12	21.18	-35.56	56.74	55.70	57.29	55.62			36.59	24.65	20.59
RSTRSD52	140.00	38	13	21.00	-35.62	56.62	55.70	57.29	55.62			36.40	24.65	20.40
RSTRSD52	140.00	40	1	17.11	-11.29	28.40	55.83	55.61	55.62	49.55	32.79		25.16	16.25
RSTRSD52	140.00	40	2	18.30	-10.60	28.90	55.83	55.61	55.62	53.85	33.75		25.16	17.49
RSTRSD52	140.00	40	3	18.08	-10.47	28.55	55.83	55.61	55.62	63.37	33.28		25.16	17.26
RSTRSD52	140.00	40	4	26.21	-6.23	32.44	55.83	55.61	55.62	67.24	42.58		25.16	26.48
RSTRSD52	140.00	40	5	26.49	-5.00	31.49	55.83	55.61	55.62	68.62	42.94		25.16	26.87
RSTRSD52	140.00	40	6	25.74	-4.92	30.66	55.83	55.61	55.62		41.87		25.16	25.87
RSTRSD52	140.00	40	7	24.55	-4.76	29.31	55.83	55.61	55.62		40.37		25.16	24.37
RSTRSD52	140.00	40	8	22.88	-5.23	28.11	55.83	55.61	55.62		38.42		25.16	22.42
RSTRSD52	140.00	40	9	32.16	-5.09	37.25	55.83	55.61	55.62				25.16	
RSTRSD52	140.00	40	10	32.16	-5.66	37.82	55.83	55.61	55.62				25.16	
RSTRSD52	140.00	40	11	21.82	-6.50	28.32	55.83	55.61	55.62		37.24		25.16	21.24
RSTRSD52	140.00	40	12	21.20	-7.44	28.64	55.83	55.61	55.62		36.56		25.16	20.56
RSTRSD52	140.00	40	13	21.02	-7.89	28.91	55.83	55.61	55.62		36.37		25.16	20.37
BIFROS21	-0.80	23	1	-1.21	-1.20	-0.01	34.78	28.76	24.60	32.21	18.76	17.50	-0.39	-1.43
BIFROS21	-0.80	23	2	-1.13	-1.13	0.00	34.78	28.76	24.60	31.82	19.05	17.56	-0.39	-1.33
BIFROS21	-0.80	23	3	-0.87	-0.87	0.00	34.78	28.76	24.60	31.52	19.53	17.92	-0.39	-1.01
BIFROS21	-0.80	23	4	-1.44	-1.47	0.03	34.78	28.76	24.60	37.06	18.06	16.92	-0.39	-1.70
BIFROS21	-0.80	23	5	-30.27	-30.31	0.04	34.78	28.76	24.60	7.47	-11.91	-12.31	-0.39	-31.27
BIFROS21	-0.80	23	6	-30.45	-30.49	0.04	34.78	28.76	24.60	6.88	-12.08	-12.46	-0.39	-31.45
BIFROS21	-0.80	23	7	-5.90	-6.05	0.15	34.78	28.76	24.60	31.09	12.78	12.33	-0.39	-6.65
BIFROS21	-0.80	23	8	-3.42	-3.64	0.22	34.78	28.76	24.60	33.64	15.56	14.95	-0.39	-3.96
BIFROS21	-0.80	23	9	-1.68	-1.84	0.16	34.78	28.76	24.60	35.43	17.65	16.86	-0.39	-1.98
BIFROS21	-0.80	23	10	-1.32	-1.27	-0.05	34.78	28.76	24.60	33.29	18.35	17.36	-0.39	-1.56
BIFROS21	-0.80	27	1	-0.97	-0.99	0.02	34.77	28.76	24.60	32.33	18.93	17.91	-0.39	-1.14
BIFROS21	-0.80	27	2	-0.89	-0.93	0.04	34.77	28.76	24.60	31.86	19.24	17.98	-0.39	-1.05
BIFROS21	-0.80	27	3	-0.64	-0.69	0.05	34.77	28.76	24.60	31.55	19.72	18.33	-0.39	-0.74
BIFROS21	-0.80	27	4	-1.19	-1.26	0.07	34.77	28.76	24.60	36.10	18.25	17.40	-0.39	-1.40
BIFROS21	-0.80	27	5	-29.95	-30.04	0.09	34.77	28.76	24.60	6.28	-11.71	-11.74	-0.39	-30.95
BIFROS21	-0.80	27	6	-30.12	-30.21	0.09	34.77	28.76	24.60	5.90	-11.89	-11.88	-0.39	-31.12
BIFROS21	-0.80	27	7	-5.65	-5.80	0.15	34.77	28.76	24.60	29.88	12.95	12.84	-0.39	-6.38
BIFROS21	-0.80	27	8	-3.18	-3.34	0.16	34.77	28.76	24.60	32.65	15.73	15.43	-0.39	-3.69
BIFROS21	-0.80	27	9	-1.42	-1.53	0.11	34.77	28.76	24.60	34.95	17.83	17.33	-0.39	-1.68
BIFROS21	-0.80	27	10	-1.06	-1.06	0.00	34.77	28.76	24.60	33.48	18.53	17.80	-0.39	-1.25
BIFROS21	-0.80	31	1	-2.76	-2.77	0.01	34.77	28.76	24.54	32.26	19.26	14.30	-0.42	-3.22
BIFROS21	-0.80	31	2	-2.70	-2.72	0.02	34.77	28.76	24.54	31.77	19.60	14.35	-0.42	-3.15
BIFROS21	-0.80	31	3	-2.39	-2.42	0.03	34.77	28.76	24.54	31.45	20.08	14.75	-0.42	-2.80
BIFROS21	-0.80	31	4	-3.31	-3.35	0.04	34.77	28.76	24.54	36.08	18.64	13.42	-0.42	-3.84
BIFROS21	-0.80	31	5	-32.57	-32.62	0.05	34.77	28.76	24.54	6.27	-11.33	-16.24	-0.42	-33.57
BIFROS21	-0.80	31	6	-32.74	-32.79	0.05	34.77	28.76	24.54	5.89	-11.51	-16.40	-0.42	-33.74
BIFROS21	-0.80	31	7	-7.92	-8.01	0.09	34.77	28.76	24.54	29.88	13.29	8.68	-0.42	-8.77
BIFROS21	-0.80	31	8	-5.31	-5.41	0.10	34.77	28.76	24.54	32.65	16.05	11.41	-0.42	-6.02
BIFROS21	-0.80	31	9	-3.47	-3.54	0.07	34.77	28.76	24.54	34.94	18.17	13.37	-0.42	-4.02
BIFROS21	-0.80	31	10	-2.93	-2.94	0.01	34.77	28.76	24.54	33.45	18.85	14.06	-0.42	-3.42
BIFROS21	-0.80	35	1	-0.98	-1.00	0.02	34.77	28.76	24.60	32.27	20.34	17.05	-0.39	-1.15
BIFROS21	-0.80	35	2	-0.56	-0.60	0.04	34.77	28.76	24.60	31.81	22.67	17.10	-0.39	-0.63
BIFROS21	-0.80	35	3	-0.24	-0.30	0.06	34.77	28.76	24.60	31.50	23.73	17.48	-0.39	-0.24
BIFROS21	-0.80	35	4	-1.44	-1.51	0.07	34.77	28.76	24.60	36.08	18.94	16.42	-0.39	-1.70
BIFROS21	-0.80	35	5	-29.94	-30.03	0.09	34.77	28.76	24.60	6.27	-10.07	-12.90	-0.39	-30.94
BIFROS21	-0.80	35	6	-30.24	-30.33	0.09	34.77	28.76	24.60	5.89	-10.63	-13.05	-0.39	-31.24
BIFROS21	-0.80	35	7	-4.92	-5.11	0.19	34.77	28.76	24.60	29.88	17.28	11.80	-0.39	-5.61
BIFROS21	-0.80	35	8	-2.62	-2.81	0.19	34.77	28.76	24.60	32.65	19.39	14.44	-0.39	-3.07
BIFROS21	-0.80	35	9	-1.42	-1.54	0.12	34.77	28.76	24.60	34.94	19.28	16.35	-0.39	-1.68
BIFROS21	-0.80	35	10	-1.44	-1.45	0.01	34.77	28.76	24.60	33.45	18.58	16.89	-0.39	-1.70
BIFROS21	-0.80	39	1	-3.28	-3.29	0.01	34.77	28.76	24.54	32.20	20.53	13.22	-0.42	-3.80
BIFROS21	-0.80	39	2	-3.48	-3.50	0.02	34.77	28.76	24.54	31.72	19.23	13.25	-0.42	-4.03
BIFROS21	-0.80	39	3	-3.29	-3.31	0.02	34.77	28.76	24.54	31.39	18.92	13.66	-0.42	-3.81
BIFROS21	-0.80	39	4	-4.09	-4.13	0.04	34.77	28.76	24.54	36.03	18.75	12.27	-0.42	-4.70
BIFROS21	-0.80	39	5	-33.36	-33.41	0.05	34.77	28.76	24.54	6.22	-10.53	-17.47	-0.42	-34.36
BIFROS21	-0.80	39	6	-33.55	-33.59	0.04	34.77	28.76	24.54	5.85	-10.79	-17.63	-0.42	-34.55
BIFROS21	-0.80	39	7	-8.32	-8.41	0.09	34.77	28.76	24.54	29.83	16.28	7.50	-0.42	-9.18
BIFROS21	-0.80	39	8	-5.66	-5.76	0.10	34.77	28.76	24.54	32.62	19.23	10.26	-0.42	-6.40
BIFROS21	-0.80	39	9	-3.92	-3.98	0.06	34.77	28.76	24.54	34.92	20.47	12.22	-0.42	-4.51
BIFROS21	-0.80	39	10	-3.30	-3.31	0.01	34.77	28.76	24.54	33.42	21.50	12.95	-0.42	-3.83
BIFROS22	-0.80	2	1	0.89	0.00	0.89	34.05	22.65	27.54	29.03	22.84	25.23	-1.86	1.94
BIFROS22	-0.80	2	2	1.58	0.00	1.58	34.05	22.65	27.54	29.28	25.17	27.46	-1.86	3.10
BIFROS22	-0.80	2	3	1.83	0.00	1.83	34.05	22.65	27.54	29.26	26.27	29.13	-1.86	3.56
BIFROS22	-0.80	2	4	-0.07	-0.11	0.04	34.05	22.65	27.54	25.04	27.44	30.45	-1.86	0.48
BIFROS22	-0.80	2	5	-28.62	-28.66	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.04	-2.57	-0.18	-1.86	-29.62
BIFROS22	-0.80	2	6	-28.79	-28.83	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.20	-2.75	-0.58	-1.86	-29.79
BIFROS22	-0.80	2	7	-4.50	-4.52	0.02	34.05	22.65	27.54	20.15	19.77	20.93	-1.86	-5.00
BIFROS22	-0.80	2	8	-2.29	-2.30	0.01	34.05	22.65	27.54	23.01	21.11	23.34	-1.86	-2.43
BIFROS22	-0.80	2	9	-0.53	-0.53	0.00	34.05	22.65	27.54	25.11	23.70	26.38	-1.86	-0.15
BIFROS22	-0.80	2	10	0.13	-0.22	0.35	34.05	22.65	27.54	28.15	20.62	25.68	-1.86	0.77
BIFROS22	-0.80	6	1	0.85	0.00	0.85	34.05	22.65	27.54	28.96	22.77	25.17	-1.86	1.87
BIFROS22	-0.80	6	2	1.54	0.00	1.54	34.05	22.65	27.54	29.21	25.10	27.40	-1.86	3.04
BIFROS22	-0.80	6	3	1.80	0.00	1.80	34.05	22.65	27.54	29.19	26.20	29.08	-1.86	3.50
BIFROS22	-0.80	6	4	-0.14	-0.18	0.04	34.05	22.65	27.54	24.94	27.36	30.37	-1.86	0.39
BIFROS22	-0.80	6	5	-28.71	-28.75	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.14	-2.66	-0.27	-1.86	-29.71
BIFROS22	-0.80	6	6	-28.88	-28.92	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.29	-2.84	-0.67	-1.86	-29.88
BIFROS22	-0.80	6	7	-4.58	-4.60	0.02	34.05	22.65	27.54	20.06	19.69	20.84	-1.86	-5.10
BIFROS22	-0.80	6	8	-2.37	-2.37	0.00	34.05	22.65	27.54	22.91	21.03	23.26	-1.86	-2.52
BIFROS22	-0.80	6	9	-0.59	-0.60	0.01	34.05	22.65	27.54	25.02	23.61	26.30	-1.86	-0.24
BIFROS22	-0.80	6	10	0.07	-0.29	0.36	34.05	22.65	27.54	28.06	20.52	25.61	-1.86	0.68
BIFROS22	-0.80	10	1	0.83	0.00	0.83	34.05	22.65	27.54	28.92	22.77	25.17	-1.86	1.85
BIFROS22	-0.80	10	2	1.52	0.00	1.52	34.05	22.65	27.54	29.15	25.10	27.40	-1.86	3.00
BIFROS22	-0.80	10	3	1.77	0.00	1.77	34.05	22.65	27.54	29.13	26.20	29.08	-1.86	3.45
BIFROS22	-0.80	10	4	-0.20	-0.23	0.03	34.05	22.65	27.54	24.85	27.35	30.37	-1.86	0.31
BIFROS22	-0.80	10	5	-28.79	-28.83	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.23	-2.66	-0.27	-1.86	-29.79

BIFROS22	-0.80	10	6	-28.96	-29.00	0.04	34.05	22.65	27.54	-5.39	-2.84	-0.67	-1.86	-29.96
BIFROS22	-0.80	10	7	-4.65	-4.66	0.01	34.05	22.65	27.54	19.97	19.69	20.84	-1.86	-5.16
BIFROS22	-0.80	10	8	-2.42	-2.42	0.00	34.05	22.65	27.54	22.82	21.03	23.26	-1.86	-2.59
BIFROS22	-0.80	10	9	-0.64	-0.65	0.01	34.05	22.65	27.54	24.93	23.61	26.30	-1.86	-0.31
BIFROS22	-0.80	10	10	0.04	-0.31	0.35	34.05	22.65	27.54	27.99	20.52	25.61	-1.86	0.65
BIFROS22	-0.80	14	1	0.41	0.00	0.41	34.05	22.65	27.54	27.70	22.69	25.19	-1.86	1.18
BIFROS22	-0.80	14	2	0.68	0.00	0.68	34.05	22.65	27.54	27.06	25.03	27.42	-1.86	1.60
BIFROS22	-0.80	14	3	0.87	0.00	0.87	34.05	22.65	27.54	27.03	26.12	29.07	-1.86	1.91
BIFROS22	-0.80	14	4	1.24	0.00	1.24	34.05	22.65	27.54	27.49	27.27	30.28	-1.86	2.52
BIFROS22	-0.80	14	5	-26.10	-26.16	0.06	34.05	22.65	27.54	-1.96	-2.75	-0.35	-1.86	-27.10
BIFROS22	-0.80	14	6	-26.35	-26.43	0.08	34.05	22.65	27.54	-2.21	-2.93	-0.75	-1.86	-27.35
BIFROS22	-0.80	14	7	-2.21	-2.23	0.02	34.05	22.65	27.54	24.29	19.60	20.75	-1.86	-2.32
BIFROS22	-0.80	14	8	-0.39	-0.39	0.00	34.05	22.65	27.54	27.20	20.94	23.18	-1.86	0.04
BIFROS22	-0.80	14	9	1.05	0.00	1.05	34.05	22.65	27.54	28.79	23.52	26.22	-1.86	2.19
BIFROS22	-0.80	14	10	0.31	-0.07	0.38	34.05	22.65	27.54	28.99	20.43	25.57	-1.86	1.03
BIFROS22	-0.80	18	1	0.41	0.00	0.41	34.05	22.65	27.54	27.68	22.69	25.31	-1.86	1.19
BIFROS22	-0.80	18	2	0.68	0.00	0.68	34.05	22.65	27.54	27.04	25.03	27.53	-1.86	1.60
BIFROS22	-0.80	18	3	0.87	0.00	0.87	34.05	22.65	27.54	27.01	26.12	29.15	-1.86	1.90
BIFROS22	-0.80	18	4	1.23	0.00	1.23	34.05	22.65	27.54	27.46	27.27	30.28	-1.86	2.50
BIFROS22	-0.80	18	5	-26.12	-26.14	0.02	34.05	22.65	27.54	-1.98	-2.75	-0.35	-1.86	-27.12
BIFROS22	-0.80	18	6	-26.37	-26.42	0.05	34.05	22.65	27.54	-2.23	-2.93	-0.75	-1.86	-27.37
BIFROS22	-0.80	18	7	-2.23	-2.22	-0.01	34.05	22.65	27.54	24.25	19.60	20.75	-1.86	-2.35
BIFROS22	-0.80	18	8	-0.40	-0.39	-0.01	34.05	22.65	27.54	27.15	20.94	23.18	-1.86	0.02
BIFROS22	-0.80	18	9	1.04	0.00	1.04	34.05	22.65	27.54	28.76	23.52	26.23	-1.86	2.17
BIFROS22	-0.80	18	10	0.30	-0.08	0.38	34.05	22.65	27.54	28.96	20.43	25.62	-1.86	1.03
BIFROS22	-0.80	24	1	-0.62	-0.68	0.06	35.12	24.54	25.44	26.33	21.71	21.70	-1.20	-0.50
BIFROS22	-0.80	24	2	-0.16	-0.17	0.01	35.12	24.54	25.44	26.41	21.11	26.41	-1.20	0.12
BIFROS22	-0.80	24	3	0.03	0.00	0.03	35.12	24.54	25.44	26.86	20.86	27.21	-1.20	0.36
BIFROS22	-0.80	24	4	-0.09	-0.12	0.03	35.12	24.54	25.44	25.88	22.23	27.69	-1.20	0.20
BIFROS22	-0.80	24	5	-28.13	-28.18	0.05	35.12	24.54	25.44	-4.08	-4.35	-2.26	-1.20	-29.13
BIFROS22	-0.80	24	6	-28.30	-28.34	0.04	35.12	24.54	25.44	-4.27	-4.42	-2.38	-1.20	-29.29
BIFROS22	-0.80	24	7	-4.13	-4.20	0.07	35.12	24.54	25.44	20.82	18.53	21.38	-1.20	-4.67
BIFROS22	-0.80	24	8	-1.88	-1.95	0.07	35.12	24.54	25.44	23.64	20.49	23.69	-1.20	-2.07
BIFROS22	-0.80	24	9	-0.33	-0.36	0.03	35.12	24.54	25.44	25.68	22.20	25.66	-1.20	-0.11
BIFROS22	-0.80	24	10	-0.83	-0.92	0.09	35.12	24.54	25.44	26.38	22.07	20.34	-1.20	-0.77
BIFROS22	-0.80	28	1	-0.42	-0.49	0.07	35.11	24.54	25.44	26.83	21.73	21.72	-1.20	-0.24
BIFROS22	-0.80	28	2	0.07	0.00	0.07	35.11	24.54	25.44	26.92	21.14	26.42	-1.20	0.42
BIFROS22	-0.80	28	3	0.24	0.00	0.24	35.11	24.54	25.44	27.36	20.88	27.21	-1.20	0.65
BIFROS22	-0.80	28	4	0.17	0.00	0.17	35.11	24.54	25.44	26.41	22.23	27.69	-1.20	0.55
BIFROS22	-0.80	28	5	-27.73	-27.80	0.07	35.11	24.54	25.44	-3.56	-4.35	-2.26	-1.20	-28.73
BIFROS22	-0.80	28	6	-27.88	-27.95	0.07	35.11	24.54	25.44	-3.74	-4.41	-2.38	-1.20	-28.88
BIFROS22	-0.80	28	7	-3.85	-3.92	0.07	35.11	24.54	25.44	21.26	18.55	21.38	-1.20	-4.35
BIFROS22	-0.80	28	8	-1.64	-1.68	0.04	35.11	24.54	25.44	24.09	20.50	23.69	-1.20	-1.77
BIFROS22	-0.80	28	9	-0.07	-0.10	0.03	35.11	24.54	25.44	26.20	22.21	25.66	-1.20	0.23
BIFROS22	-0.80	28	10	-0.63	-0.73	0.10	35.11	24.54	25.44	26.93	22.10	20.34	-1.20	-0.51
BIFROS22	-0.80	32	1	-2.52	-2.56	0.04	34.49	24.54	25.44	22.66	21.71	21.62	-1.35	-2.80
BIFROS22	-0.80	32	2	-2.21	-2.22	0.01	34.49	24.54	25.44	22.71	21.09	26.33	-1.35	-2.43
BIFROS22	-0.80	32	3	-1.94	-1.95	0.01	34.49	24.54	25.44	23.14	20.83	27.13	-1.35	-2.11
BIFROS22	-0.80	32	4	-2.65	-2.67	0.02	34.49	24.54	25.44	21.78	22.23	27.60	-1.35	-2.96
BIFROS22	-0.80	32	5	-31.64	-31.67	0.03	34.49	24.54	25.44	-8.20	-4.35	-2.35	-1.35	-32.64
BIFROS22	-0.80	32	6	-31.80	-31.83	0.03	34.49	24.54	25.44	-8.37	-4.41	-2.47	-1.35	-32.80
BIFROS22	-0.80	32	7	-7.08	-7.12	0.04	34.49	24.54	25.44	16.81	18.55	21.29	-1.35	-7.85
BIFROS22	-0.80	32	8	-4.56	-4.59	0.03	34.49	24.54	25.44	19.64	20.50	23.60	-1.35	-5.13
BIFROS22	-0.80	32	9	-2.80	-2.81	0.01	34.49	24.54	25.44	21.68	22.21	25.58	-1.35	-3.13
BIFROS22	-0.80	32	10	-2.78	-2.84	0.06	34.49	24.54	25.44	22.48	22.09	20.24	-1.35	-3.10
BIFROS22	-0.80	36	1	-0.87	-0.93	0.06	35.11	24.54	25.44	25.79	21.72	21.60	-1.20	-0.81
BIFROS22	-0.80	36	2	-0.42	-0.43	0.01	35.11	24.54	25.44	25.85	21.12	26.32	-1.20	-0.23
BIFROS22	-0.80	36	3	-0.22	-0.23	0.01	35.11	24.54	25.44	26.30	20.86	27.13	-1.20	0.03
BIFROS22	-0.80	36	4	-0.46	-0.49	0.03	35.11	24.54	25.44	25.19	22.23	27.60	-1.20	-0.28
BIFROS22	-0.80	36	5	-28.69	-28.75	0.06	35.11	24.54	25.44	-4.78	-4.35	-2.36	-1.20	-29.69
BIFROS22	-0.80	36	6	-28.85	-28.90	0.05	35.11	24.54	25.44	-4.96	-4.41	-2.47	-1.20	-29.85
BIFROS22	-0.80	36	7	-4.60	-4.66	0.06	35.11	24.54	25.44	20.11	18.55	21.29	-1.20	-5.19
BIFROS22	-0.80	36	8	-2.29	-2.33	0.04	35.11	24.54	25.44	22.95	20.50	23.60	-1.20	-2.56
BIFROS22	-0.80	36	9	-0.67	-0.69	0.02	35.11	24.54	25.44	25.02	22.21	25.57	-1.20	-0.57
BIFROS22	-0.80	36	10	-1.09	-1.19	0.10	35.11	24.54	25.44	25.77	22.09	20.24	-1.20	-1.10
BIFROS22	-0.80	40	1	-2.58	-2.61	0.03	34.49	24.54	25.44	21.49	21.70		0.40	-3.12
BIFROS22	-0.80	40	2	-2.64	-2.64	0.00	34.49	24.54	25.44	21.52	21.07		0.40	-3.18
BIFROS22	-0.80	40	3	-2.34	-2.35	0.01	34.49	24.54	25.44	21.96	20.80		0.40	-2.86
BIFROS22	-0.80	40	4	-3.29	-3.31	0.02	34.49	24.54	25.44	20.54	22.22		0.40	-3.91
BIFROS22	-0.80	40	5	-32.64	-32.67	0.03	34.49	24.54	25.44	-9.44	-4.36		0.40	-33.64
BIFROS22	-0.80	40	6	-32.81	-32.83	0.02	34.49	24.54	25.44	-9.60	-4.42		0.40	-33.81
BIFROS22	-0.80	40	7	-7.87	-7.90	0.03	34.49	24.54	25.44	15.60	18.54		0.40	-8.74
BIFROS22	-0.80	40	8	-5.22	-5.25	0.03	34.49	24.54	25.44	18.43	20.50		0.40	-5.98
BIFROS22	-0.80	40	9	-3.36	-3.38	0.02	34.49	24.54	25.44	20.45	22.21		0.40	-3.98
BIFROS22	-0.80	40	10	-2.72	-2.75	0.03	34.49	24.54	25.44	21.26	22.09		0.40	-3.28
ARM06400	23.00	24	1	6.45	0.00	6.45	48.78	30.56	32.62	34.72	25.89	30.22	6.21	6.47
ARM06400	23.00	24	2	7.96	0.00	7.96	48.78	30.56	32.62	36.38	28.12	32.57	6.21	8.50
ARM06400	23.00	24	3	7.99	0.00	7.99	48.78	30.56	32.62	36.48	28.04	32.77	6.21	8.54
ARM06400	23.00	24	4	6.25	0.00	6.25	48.78	30.56	32.62	33.88	25.88	30.80	6.21	6.22
ARM06400	23.00	24	5	7.73	0.00	7.73	48.78	30.56	32.62	36.34	27.56	32.21	6.21	8.18
ARM06400	23.00	24	6	7.07	0.00	7.07	48.78	30.56	32.62	35.31	26.85	31.09	6.21	7.28
ARM06400	23.00	28	1	6.22	0.00	6.22	48.77	30.56	32.62	33.94	25.93	30.22	6.21	6.18
ARM06400	23.00	28	2	7.84	0.00	7.84	48.77	30.56	32.62	35.90	28.19	32.57	6.21	8.33
ARM06400	23.00	28	3	7.85	0.00	7.85	48.77	30.56	32.62	35.96	28.08	32.77	6.21	8.34
ARM06400	23.00	28	4	6.16	0.00	6.16	48.77	30.56	32.62	33.54	25.97	30.80	6.21	6.11
ARM06400	23.00	28	5	7.53	0.00	7.53	48.77	30.56	32.62	35.61	27.59	32.22	6.21	7.90
ARM06400	23.00	28	6	6.91	0.00	6.91	48.77	30.56	32.62	34.73	26.92	31.09	6.21	7.07
ARM06400	23.00	32	1	6.21	0.00	6.21	48.77	30.56	32.62	33.93	25.93	30.20	6.21	6.17
ARM06400	23.00	32	2	7.83	0.00	7.83	48.77	30.56	32.62	35.89	28.19	32.55	6.21	8.32
ARM06400	23.00	32	3	7.84	0.00	7.84	48.77	30.56	32.62	35.95	28.08	32.74	6.21	8.33
ARM06400	23.00	32	4	6.15	0.00	6.15	48.77	30.56	32.62	33.53	25.97	30.77	6.21	6.10
ARM06400	23.00	32	5	7.52	0.00	7.52	48.77	30.56	32.62	35.60	27.59	32.19	6.21	7.89
ARM06400	23.00	32	6	6.90	0.00	6.90	48.77	30.56	32.62	34.73	26.92	31.07	6.21	7.06

ARM06400	23.00	36	1	6.20	0.00	6.20	48.77	30.56	32.62	33.90	25.93	30.20	6.21	6.16
ARM06400	23.00	36	2	7.82	0.00	7.82	48.77	30.56	32.62	35.84	28.19	32.55	6.21	8.30
ARM06400	23.00	36	3	7.83	0.00	7.83	48.77	30.56	32.62	35.91	28.08	32.74	6.21	8.31
ARM06400	23.00	36	4	6.13	0.00	6.13	48.77	30.56	32.62	33.48	25.97	30.77	6.21	6.08
ARM06400	23.00	36	5	7.51	0.00	7.51	48.77	30.56	32.62	35.56	27.59	32.19	6.21	7.87
ARM06400	23.00	36	6	6.89	0.00	6.89	48.77	30.56	32.62	34.68	26.92	31.07	6.21	7.04
ARM06400	23.00	40	1	7.17	0.00	7.17	48.77	30.56	32.62	33.94	25.93		8.17	6.92
ARM06400	23.00	40	2	8.86	0.00	8.86	48.77	30.56	32.62	35.87	28.19		8.17	9.02
ARM06400	23.00	40	3	8.84	0.00	8.84	48.77	30.56	32.62	35.93	28.08		8.17	9.00
ARM06400	23.00	40	4	6.99	0.00	6.99	48.77	30.56	32.62	33.49	25.97		8.17	6.71
ARM06400	23.00	40	5	8.53	0.00	8.53	48.77	30.56	32.62	35.60	27.59		8.17	8.59
ARM06400	23.00	40	6	7.90	0.00	7.90	48.77	30.56	32.62	34.71	26.92		8.17	7.80
AUS0040A	152.00	3	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.50	21.21	53.01	38.71	36.52	-0.82	18.10
AUS0040A	152.00	7	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.50	21.21	52.99	38.71	36.52	-0.82	18.10
AUS0040A	152.00	11	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.59	21.21	52.95	38.73	36.54	-0.82	18.11
AUS0040A	152.00	15	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.59	21.21	53.08	38.75	36.53	-0.82	18.13
AUS0040A	152.00	19	1	5.93	0.00	5.93	51.12	51.62	21.21	51.67	38.05	36.10	-0.83	17.52
AUS0040A	152.00	23	1	5.94	0.00	5.94	51.29	51.66	21.21	52.84	38.06	36.11	-0.82	17.62
AUS0040B	152.00	3	1	5.91	0.00	5.91	51.22	51.50	21.21	53.02	37.45	35.71	-0.82	17.19
AUS0040B	152.00	7	1	5.91	0.00	5.91	51.22	51.50	21.21	53.00	37.45	35.69	-0.82	17.18
AUS0040B	152.00	11	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.59	21.21	52.96	38.66	36.53	-0.82	18.09
AUS0040B	152.00	15	1	5.96	0.00	5.96	51.22	51.59	21.21	52.99	38.76	36.53	-0.82	18.12
AUS0040B	152.00	19	1	5.54	0.00	5.54	51.12	51.62	21.21	41.79	34.65	33.66	-0.83	13.24
AUS0040B	152.00	23	1	5.55	0.00	5.55	51.29	51.66	21.21	41.89	34.66	33.63	-0.82	13.27
AUS0040C	152.00	3	1	5.93	0.00	5.93	51.22	51.50	21.21	56.44	38.79	35.30	-0.82	17.55
AUS0040C	152.00	7	1	5.93	0.00	5.93	51.22	51.50	21.21	56.43	38.79	35.30	-0.82	17.55
AUS0040C	152.00	11	1	5.93	0.00	5.93	51.22	51.59	21.21	56.40	38.80	35.30	-0.82	17.55
AUS0040C	152.00	15	1	5.93	0.00	5.93	51.22	51.59	21.21	56.45	38.80	35.30	-0.82	17.55
AUS0040C	152.00	19	1	5.93	0.00	5.93	51.12	51.62	21.21	56.36	38.80	35.30	-0.83	17.55
AUS0040C	152.00	23	1	5.93	0.00	5.93	51.29	51.66	21.21	58.83	38.80	35.30	-0.82	17.61
AUS0070A	164.00	3	1	6.17	0.00	6.17	51.20	21.54	51.58	58.18	32.58	58.51	-0.50	16.49
AUS0070A	164.00	7	1	6.17	0.00	6.17	51.20	21.54	51.58	58.17	32.58	58.83	-0.50	16.49
AUS0070A	164.00	11	1	6.17	0.00	6.17	51.20	21.54	51.67	58.13	32.58	59.08	-0.50	16.49
AUS0070A	164.00	15	1	6.17	0.00	6.17	51.20	21.54	51.67	58.59	32.58	58.14	-0.50	16.50
AUS0070A	164.00	19	1	6.17	0.00	6.17	51.15	21.54	51.53	61.67	32.58	61.64	-0.50	16.54
AUS0070A	164.00	23	1	6.18	0.00	6.18	51.31	21.54	51.54	63.45	32.58	61.51	-0.50	16.55
AUS0090A	164.00	1	1	12.94	0.00	12.94	81.95	51.72	51.74	43.85		28.75	26.70	11.98
AUS0090A	164.00	5	1	12.92	0.00	12.92	81.95	51.72	51.74	43.74	57.64	28.75	26.70	11.95
AUS0090A	164.00	9	1	12.94	0.00	12.94	81.95		51.74	43.74	58.03	28.75	29.71	11.95
AUS0090A	164.00	13	1	12.73	0.00	12.73	80.67		51.74	42.62	58.93	28.75	29.70	11.75
AUS0090A	164.00	17	1	13.46	0.00	13.46	70.66	51.52	51.74	49.26	58.04	28.75	26.45	12.51
AUS0090A	164.00	21	1	13.46	0.00	13.46	70.62	51.72	51.74	49.19	58.98	28.75	26.54	12.50
AUS0090B	164.00	1	1	10.21	0.00	10.21	81.95	51.72	51.74	34.15		32.42	26.70	9.23
AUS0090B	164.00	5	1	10.13	0.00	10.13	81.95	51.72	51.74	34.05	56.65	32.42	26.70	9.15
AUS0090B	164.00	9	1	10.14	0.00	10.14	81.95		51.74	34.05	56.98	32.42	29.71	9.15
AUS0090B	164.00	13	1	9.75	0.00	9.75	80.67		51.74	33.58	56.93	32.42	29.70	8.76
AUS0090B	164.00	17	1	15.89	0.00	15.89	70.66	51.52	51.74	44.44	56.50	32.43	26.45	14.97
AUS0090B	164.00	21	1	15.87	0.00	15.87	70.62	51.72	51.74	44.36	60.89	32.43	26.54	14.95
AZE06400	23.00	4	1	10.03	0.00	10.03	52.97	41.39	41.94	39.73	27.48	32.86	15.73	9.27
AZE06400	23.00	4	2	10.59	0.00	10.59	52.97	41.39	41.94	40.92	27.73	34.07	15.73	9.87
AZE06400	23.00	4	3	9.82	0.00	9.82	52.97	41.39	41.94	39.10	27.30	33.09	15.73	9.05
AZE06400	23.00	4	4	9.25	0.00	9.25	52.97	41.39	41.94	37.88	27.27	31.60	15.73	8.44
AZE06400	23.00	4	5	8.46	0.00	8.46	52.97	41.39	41.94	37.02	26.61	30.47	15.73	7.63
AZE06400	23.00	4	6	8.95	0.00	8.95	52.97	41.39	41.94	38.04	26.76	31.21	15.73	8.14
AZE06400	23.00	4	7	10.52	0.00	10.52	52.97	41.39	41.94	40.91	27.56	34.31	15.73	9.79
AZE06400	23.00	8	1	9.98	0.00	9.98	52.97	41.39	41.94	39.69	27.41	32.86	15.73	9.21
AZE06400	23.00	8	2	10.54	0.00	10.54	52.97	41.39	41.94	40.88	27.65	34.06	15.73	9.81
AZE06400	23.00	8	3	9.77	0.00	9.77	52.97	41.39	41.94	39.05	27.23	33.09	15.73	8.99
AZE06400	23.00	8	4	9.20	0.00	9.20	52.97	41.39	41.94	37.84	27.21	31.60	15.73	8.40
AZE06400	23.00	8	5	8.42	0.00	8.42	52.97	41.39	41.94	36.98	26.54	30.47	15.73	7.59
AZE06400	23.00	8	6	8.91	0.00	8.91	52.97	41.39	41.94	38.00	26.69	31.21	15.73	8.09
AZE06400	23.00	8	7	10.46	0.00	10.46	52.97	41.39	41.94	40.87	27.48	34.30	15.73	9.73
AZE06400	23.00	12	1	9.98	0.00	9.98	52.97	41.39	41.94	39.71	27.41	32.83	15.74	9.21
AZE06400	23.00	12	2	10.54	0.00	10.54	52.97	41.39	41.94	40.91	27.65	34.04	15.74	9.81
AZE06400	23.00	12	3	9.76	0.00	9.76	52.97	41.39	41.94	39.07	27.22	33.06	15.74	8.99
AZE06400	23.00	12	4	9.20	0.00	9.20	52.97	41.39	41.94	37.85	27.20	31.58	15.74	8.40
AZE06400	23.00	12	5	8.42	0.00	8.42	52.97	41.39	41.94	36.99	26.54	30.45	15.74	7.58
AZE06400	23.00	12	6	8.91	0.00	8.91	52.97	41.39	41.94	38.02	26.69	31.19	15.74	8.09
AZE06400	23.00	12	7	10.46	0.00	10.46	52.97	41.39	41.94	40.89	27.47	34.27	15.74	9.72
AZE06400	23.00	16	1	9.93	0.00	9.93	52.97	41.39	41.94	39.70	27.33	32.85	15.74	9.17
AZE06400	23.00	16	2	10.49	0.00	10.49	52.97	41.39	41.94	40.89	27.57	34.07	15.74	9.76
AZE06400	23.00	16	3	9.72	0.00	9.72	52.97	41.39	41.94	39.05	27.14	33.09	15.74	8.94
AZE06400	23.00	16	4	9.16	0.00	9.16	52.97	41.39	41.94	37.84	27.13	31.60	15.74	8.36
AZE06400	23.00	16	5	8.39	0.00	8.39	52.97	41.39	41.94	36.98	26.47	30.46	15.74	7.55
AZE06400	23.00	16	6	8.87	0.00	8.87	52.97	41.39	41.94	38.01	26.62	31.21	15.74	8.05
AZE06400	23.00	16	7	10.41	0.00	10.41	52.97	41.39	41.94	40.89	27.39	34.31	15.74	9.67
AZE06400	23.00	20	1	9.24	0.00	9.24	52.97	41.39	32.64	39.69	27.26	32.50	9.88	9.06
AZE06400	23.00	20	2	9.68	0.00	9.68	52.97	41.39	32.64	40.88	27.50	33.40	9.88	9.60
AZE06400	23.00	20	3	8.97	0.00	8.97	52.97	41.39	32.64	39.03	27.07	32.14	9.88	8.74
AZE06400	23.00	20	4	8.55	0.00	8.55	52.97	41.39	32.64	37.81	27.07	31.18	9.88	8.24
AZE06400	23.00	20	5	7.89	0.00	7.89	52.97	41.39	32.64	36.96	26.41	30.26	9.88	7.47
AZE06400	23.00	20	6	8.32	0.00	8.32	52.97	41.39	32.64	37.99	26.55	31.03	9.88	7.98
AZE06400	23.00	20	7	9.58	0.00	9.58	52.97	41.39	32.64	40.88	27.32	33.30	9.88	9.47
BIH14800	34.00	2	1	2.67	0.00	2.67	44.30	25.50	41.16	34.12	20.65	25.32	3.04	2.54
BIH14800	34.00	2	2	4.12	0.00	4.12	44.30	25.50	41.16	35.56	22.68	27.08	3.04	4.41
BIH14800	34.00	2	3	2.51	0.00	2.51	44.30	25.50	41.16	32.11	21.18	25.07	3.04	2.35

BIH14800	34.00	2	4	2.86	0.00	2.86	44.30	25.50	41.16	31.70	21.89	26.02	3.04	2.78
BIH14800	34.00	2	5	2.10	0.00	2.10	44.30	25.50	41.16	30.91	20.88	25.10	3.04	1.86
BIH14800	34.00	2	6	3.37	0.00	3.37	44.30	25.50	41.16	34.27	21.73	26.31	3.04	3.42
BIH14800	34.00	2	7	2.80	0.00	2.80	44.30	25.50	41.16	32.74	21.28	25.74	3.04	2.71
BIH14800	34.00	6	1	2.66	0.00	2.66	44.30	25.50	41.16	34.09	20.65	25.32	3.04	2.53
BIH14800	34.00	6	2	4.12	0.00	4.12	44.30	25.50	41.16	35.54	22.68	27.08	3.04	4.40
BIH14800	34.00	6	3	2.50	0.00	2.50	44.30	25.50	41.16	32.10	21.17	25.06	3.04	2.35
BIH14800	34.00	6	4	2.85	0.00	2.85	44.30	25.50	41.16	31.69	21.88	26.02	3.04	2.77
BIH14800	34.00	6	5	2.10	0.00	2.10	44.30	25.50	41.16	30.90	20.88	25.10	3.04	1.86
BIH14800	34.00	6	6	3.37	0.00	3.37	44.30	25.50	41.16	34.26	21.72	26.30	3.04	3.42
BIH14800	34.00	6	7	2.80	0.00	2.80	44.30	25.50	41.16	32.73	21.28	25.74	3.04	2.70
BIH14800	34.00	10	1	2.65	0.00	2.65	44.30	25.50	41.16	34.09	20.64	25.29	3.05	2.53
BIH14800	34.00	10	2	4.11	0.00	4.11	44.30	25.50	41.16	35.54	22.67	27.05	3.05	4.39
BIH14800	34.00	10	3	2.50	0.00	2.50	44.30	25.50	41.16	32.10	21.17	25.04	3.05	2.34
BIH14800	34.00	10	4	2.85	0.00	2.85	44.30	25.50	41.16	31.69	21.88	25.99	3.05	2.77
BIH14800	34.00	10	5	2.09	0.00	2.09	44.30	25.50	41.16	30.90	20.88	25.07	3.05	1.85
BIH14800	34.00	10	6	3.36	0.00	3.36	44.30	25.50	41.16	34.26	21.72	26.28	3.05	3.41
BIH14800	34.00	10	7	2.79	0.00	2.79	44.30	25.50	41.16	32.73	21.28	25.71	3.05	2.69
BIH14800	34.00	14	1	2.66	0.00	2.66	44.30	25.50	41.16	34.23	20.64	25.26	3.05	2.54
BIH14800	34.00	14	2	4.12	0.00	4.12	44.30	25.50	41.16	35.66	22.67	27.02	3.05	4.40
BIH14800	34.00	14	3	2.51	0.00	2.51	44.30	25.50	41.16	32.19	21.17	25.01	3.05	2.35
BIH14800	34.00	14	4	2.86	0.00	2.86	44.30	25.50	41.16	31.75	21.88	25.96	3.05	2.78
BIH14800	34.00	14	5	2.10	0.00	2.10	44.30	25.50	41.16	30.97	20.87	25.04	3.05	1.86
BIH14800	34.00	14	6	3.37	0.00	3.37	44.30	25.50	41.16	34.37	21.71	26.25	3.05	3.42
BIH14800	34.00	14	7	2.80	0.00	2.80	44.30	25.50	41.16	32.81	21.27	25.68	3.05	2.71
BIH14800	34.00	18	1	2.66	0.00	2.66	44.30	25.50	41.16	34.22	20.63	25.27	3.05	2.54
BIH14800	34.00	18	2	4.12	0.00	4.12	44.30	25.50	41.16	35.63	22.66	27.03	3.05	4.40
BIH14800	34.00	18	3	2.50	0.00	2.50	44.30	25.50	41.16	32.17	21.16	25.01	3.05	2.34
BIH14800	34.00	18	4	2.85	0.00	2.85	44.30	25.50	41.16	31.73	21.87	25.96	3.05	2.77
BIH14800	34.00	18	5	2.10	0.00	2.10	44.30	25.50	41.16	30.95	20.87	25.05	3.05	1.86
BIH14800	34.00	18	6	3.37	0.00	3.37	44.30	25.50	41.16	34.35	21.71	26.25	3.05	3.42
BIH14800	34.00	18	7	2.80	0.00	2.80	44.30	25.50	41.16	32.80	21.27	25.69	3.05	2.70
BLR06200	38.00	1	1	11.89	0.00	11.89	54.05		41.23	35.87		35.04	18.00	11.11
BLR06200	38.00	1	2	11.83	0.00	11.83	54.05		41.23	35.99		34.17	18.00	11.05
BLR06200	38.00	1	3	8.62	0.00	8.62	54.05		41.23	32.30		32.72	18.00	7.72
BLR06200	38.00	1	4	12.62	0.00	12.62	54.05		41.23	37.17		33.78	18.00	11.88
BLR06200	38.00	1	5	8.89	0.00	8.89	54.05		41.23	32.62		32.73	18.00	8.00
BLR06200	38.00	1	6	10.81	0.00	10.81	54.05		41.23	35.15		32.26	18.00	9.98
BLR06200	38.00	1	7	8.09	0.00	8.09	54.05		41.23	31.93		31.20	18.00	7.18
BLR06200	38.00	5	1	6.58	0.00	6.58	54.05	27.18	41.23	35.83	25.27	34.96	4.96	7.06
BLR06200	38.00	5	2	6.69	0.00	6.69	54.05	27.18	41.23	35.94	25.60	34.07	4.96	7.23
BLR06200	38.00	5	3	5.54	0.00	5.54	54.05	27.18	41.23	32.27	25.96	32.64	4.96	5.66
BLR06200	38.00	5	4	8.07	0.00	8.07	54.05	27.18	41.23	37.14	28.95	33.70	4.96	9.35
BLR06200	38.00	5	5	5.86	0.00	5.86	54.05	27.18	41.23	32.59	26.63	32.65	4.96	6.09
BLR06200	38.00	5	6	7.31	0.00	7.31	54.05	27.18	41.23	35.14	28.76	32.19	4.96	8.13
BLR06200	38.00	5	7	5.57	0.00	5.57	54.05	27.18	41.23	31.90	27.18	31.14	4.96	5.70
BLR06200	38.00	9	1	6.58	0.00	6.58	54.05	27.18	41.23	35.82	25.27	34.95	4.96	7.06
BLR06200	38.00	9	2	6.69	0.00	6.69	54.05	27.18	41.23	35.93	25.60	34.07	4.96	7.23
BLR06200	38.00	9	3	5.53	0.00	5.53	54.05	27.18	41.23	32.26	25.95	32.64	4.96	5.66
BLR06200	38.00	9	4	8.07	0.00	8.07	54.05	27.18	41.23	37.13	28.95	33.70	4.96	9.34
BLR06200	38.00	9	5	5.86	0.00	5.86	54.05	27.18	41.23	32.59	26.63	32.65	4.96	6.08
BLR06200	38.00	9	6	7.30	0.00	7.30	54.05	27.18	41.23	35.13	28.76	32.19	4.96	8.12
BLR06200	38.00	9	7	5.57	0.00	5.57	54.05	27.18	41.23	31.90	27.18	31.13	4.96	5.70
BLR06200	38.00	13	1	6.74	0.00	6.74	54.05	27.18	41.30	35.77	25.34	40.26	4.96	7.29
BLR06200	38.00	13	2	6.92	0.00	6.92	54.05	27.18	41.30	35.88	25.70	40.27	4.96	7.55
BLR06200	38.00	13	3	5.71	0.00	5.71	54.05	27.18	41.30	32.22	26.08	36.57	4.96	5.89
BLR06200	38.00	13	4	8.40	0.00	8.40	54.05	27.18	41.30	37.10	29.18	39.30	4.96	9.93
BLR06200	38.00	13	5	6.05	0.00	6.05	54.05	27.18	41.30	32.55	26.77	36.30	4.96	6.33
BLR06200	38.00	13	6	7.60	0.00	7.60	54.05	27.18	41.30	35.11	28.98	35.60	4.96	8.58
BLR06200	38.00	13	7	5.77	0.00	5.77	54.05	27.18	41.30	31.87	27.36	33.81	4.96	5.97
BLR06200	38.00	17	1	6.77	0.00	6.77	54.06	27.35	41.15	35.76	25.40	38.39	5.11	7.27
BLR06200	38.00	17	2	6.95	0.00	6.95	54.06	27.35	41.15	35.85	25.79	37.90	5.11	7.52
BLR06200	38.00	17	3	5.74	0.00	5.74	54.06	27.35	41.15	32.22	26.17	35.37	5.11	5.88
BLR06200	38.00	17	4	8.45	0.00	8.45	54.06	27.35	41.15	37.09	29.38	37.26	5.11	9.89
BLR06200	38.00	17	5	6.07	0.00	6.07	54.06	27.35	41.15	32.54	26.87	35.23	5.11	6.32
BLR06200	38.00	17	6	7.64	0.00	7.64	54.06	27.35	41.15	35.11	29.16	34.64	5.11	8.56
BLR06200	38.00	17	7	5.80	0.00	5.80	54.06	27.35	41.15	31.87	27.48	33.16	5.11	5.96
BTN03100	86.00	5	1	10.54	0.00	10.54	64.53	36.07	36.15	38.61	31.38	31.52	11.08	10.38
BTN03100	86.00	5	2	12.19	0.00	12.19	64.53	36.07	36.15	41.11	33.43	33.22	11.08	12.48
BTN03100	86.00	5	3	10.31	0.00	10.31	64.53	36.07	36.15	39.09	31.07	30.50	11.08	10.11
BTN03100	86.00	5	4	10.75	0.00	10.75	64.53	36.07	36.15	39.06	31.76	31.42	11.08	10.63
BTN03100	86.00	5	5	10.31	0.00	10.31	64.53	36.07	36.15	38.94	31.12	30.58	11.08	10.10
BTN03100	86.00	5	6	10.70	0.00	10.70	64.53	36.07	36.15	38.71	31.75	31.66	11.08	10.57
BTN03100	86.00	9	1	10.47	0.00	10.47	64.63	36.13	36.12	38.49	31.31	31.46	11.09	10.30
BTN03100	86.00	9	2	12.13	0.00	12.13	64.63	36.13	36.12	41.00	33.36	33.16	11.09	12.40
BTN03100	86.00	9	3	10.25	0.00	10.25	64.63	36.13	36.12	39.01	30.99	30.43	11.09	10.03
BTN03100	86.00	9	4	10.68	0.00	10.68	64.63	36.13	36.12	38.96	31.69	31.36	11.09	10.55
BTN03100	86.00	9	5	10.25	0.00	10.25	64.63	36.13	36.12	38.86	31.04	30.51	11.09	10.03
BTN03100	86.00	9	6	10.63	0.00	10.63	64.63	36.13	36.12	38.60	31.68	31.59	11.09	10.49
BTN03100	86.00	13	1	14.38	0.00	14.38	60.59	50.90	53.12	38.62	38.11	39.41	25.32	13.45
BTN03100	86.00	13	2	16.75	0.00	16.75	60.59	50.90	53.12	41.15	41.29	40.40	25.32	15.87
BTN03100	86.00	13	3	14.86	0.00	14.86	60.59	50.90	53.12	39.22	41.18	37.38	25.32	13.94
BTN03100	86.00	13	4	14.94	0.00	14.94	60.59	50.90	53.12	39.12	40.50	38.71	25.32	14.02
BTN03100	86.00	13	5	14.75	0.00	14.75	60.59	50.90	53.12	39.06	40.99	37.51	25.32	13.83
BTN03100	86.00	13	6	14.62	0.00	14.62	60.59	50.90	53.12	38.73	39.44	39.44	25.32	13.70
BTN03100	86.00	17	1	6.88	0.00	6.88	64.56	32.78	32.76	36.73	27.22	26.58	7.75	6.65
BTN03100	86.00	17	2	8.60	0.00	8.60	64.56	32.78	32.76	38.87	29.47	28.68	7.75	8.81
BTN03100	86.00	17	3	7.02	0.00	7.02	64.56	32.78	32.76	36.82	27.43	26.77	7.75	6.82
BTN03100	86.00	17	4	7.45	0.00	7.45	64.56	32.78	32.76	37.59	27.79	27.29	7.75	7.34
BTN03100	86.00	17	5	7.05	0.00	7.05	64.56	32.78	32.76	36.90	27.41	26.83	7.75	6.86
BTN03100	86.00	17	6	7.28	0.00	7.28	64.56	32.78	32.76	37.44	27.58	27.06	7.75	7.14

CHN19000	122.00	1	1	11.59	0.00	11.59	60.66		61.70	34.78		40.52	30.15	10.60
CHN19000	122.00	1	2	9.49	0.00	9.49	60.66		61.70	32.67		38.63	30.15	8.50
CHN19000	122.00	1	3	11.02	0.00	11.02	60.66		61.70	34.27		38.83	30.15	10.03
CHN19000	122.00	1	4	11.78	0.00	11.78	60.66		61.70	35.00		40.20	30.15	10.80
CHN19000	122.00	5	1	10.86	0.00	10.86	60.65	61.69	61.71	34.16	41.33	40.43	29.69	9.88
CHN19000	122.00	5	2	8.67	0.00	8.67	60.65	61.69	61.71	31.94	39.23	38.53	29.69	7.67
CHN19000	122.00	5	3	10.25	0.00	10.25	60.65	61.69	61.71	33.64	39.35	38.73	29.69	9.26
CHN19000	122.00	5	4	11.13	0.00	11.13	60.65	61.69	61.71	34.47	41.05	40.10	29.69	10.14
CHN19000	122.00	9	1	10.93	0.00	10.93	60.66	60.89	63.77	34.10	41.91	45.69	29.77	9.94
CHN19000	122.00	9	2	8.73	0.00	8.73	60.66	60.89	63.77	31.87	40.07	44.55	29.77	7.73
CHN19000	122.00	9	3	10.27	0.00	10.27	60.66	60.89	63.77	33.57	38.64	42.24	29.77	9.28
CHN19000	122.00	9	4	11.17	0.00	11.17	60.66	60.89	63.77	34.41	41.35	42.95	29.77	10.18
CHN19000	122.00	13	1	11.58	0.00	11.58	67.39	61.81	64.86	34.87	43.30	40.21	34.70	10.58
CHN19000	122.00	13	2	9.25	0.00	9.25	67.39	61.81	64.86	32.42	43.23	40.07	34.70	8.25
CHN19000	122.00	13	3	10.94	0.00	10.94	67.39	61.81	64.86	34.47	38.55	38.15	34.70	9.94
CHN19000	122.00	13	4	11.90	0.00	11.90	67.39	61.81	64.86	35.52	40.01	37.70	34.70	10.91
CZE14400	17.00	23	1	7.40	0.00	7.40	41.70	32.67	34.34	34.46	30.20	29.22	6.75	7.55
CZE14400	17.00	23	2	8.56	0.00	8.56	41.70	32.67	34.34	36.36	31.47	30.48	6.75	9.13
CZE14400	17.00	23	3	8.82	0.00	8.82	41.70	32.67	34.34	36.50	32.16	31.01	6.75	9.51
CZE14400	17.00	23	4	8.26	0.00	8.26	41.70	32.67	34.34	35.51	31.53	30.41	6.75	8.70
CZE14400	17.00	23	5	9.18	0.00	9.18	41.70	32.67	34.34	36.73	32.98	31.92	6.75	10.05
CZE14400	17.00	23	6	8.76	0.00	8.76	41.70	32.67	34.34	36.12	32.35	31.23	6.75	9.41
CZE14400	17.00	23	7	7.99	0.00	7.99	41.70	32.67	34.34	35.06	31.21	30.13	6.75	8.33
CZE14400	17.00	27	1	8.38	0.00	8.38	42.03	32.68	34.34	37.11	30.30	29.48	6.85	8.83
CZE14400	17.00	27	2	9.42	0.00	9.42	42.03	32.68	34.34	39.10	31.59	30.77	6.85	10.37
CZE14400	17.00	27	3	9.74	0.00	9.74	42.03	32.68	34.34	39.55	32.24	31.20	6.85	10.87
CZE14400	17.00	27	4	9.27	0.00	9.27	42.03	32.68	34.34	38.66	31.59	30.54	6.85	10.13
CZE14400	17.00	27	5	10.18	0.00	10.18	42.03	32.68	34.34	40.18	33.03	32.03	6.85	11.62
CZE14400	17.00	27	6	9.88	0.00	9.88	42.03	32.68	34.34	39.90	32.42	31.37	6.85	11.10
CZE14400	17.00	27	7	9.04	0.00	9.04	42.03	32.68	34.34	38.11	31.30	30.33	6.85	9.78
CZE14400	17.00	31	1	7.60	0.00	7.60	42.03	32.68	34.33	37.09	30.47	26.86	6.84	7.77
CZE14400	17.00	31	2	8.63	0.00	8.63	42.03	32.68	34.33	39.08	31.77	28.00	6.84	9.18
CZE14400	17.00	31	3	9.18	0.00	9.18	42.03	32.68	34.33	39.53	32.35	29.12	6.84	10.00
CZE14400	17.00	31	4	8.86	0.00	8.86	42.03	32.68	34.33	38.65	31.63	29.00	6.84	9.52
CZE14400	17.00	31	5	9.86	0.00	9.86	42.03	32.68	34.33	40.16	33.05	30.68	6.84	11.08
CZE14400	17.00	31	6	9.46	0.00	9.46	42.03	32.68	34.33	39.88	32.48	29.74	6.84	10.43
CZE14400	17.00	31	7	8.44	0.00	8.44	42.03	32.68	34.33	38.10	31.42	28.16	6.84	8.91
CZE14400	17.00	35	1	8.25	0.00	8.25	42.03	32.68	34.34	37.07	30.46	28.88	6.85	8.65
CZE14400	17.00	35	2	9.26	0.00	9.26	42.03	32.68	34.34	39.06	31.59	30.12	6.85	10.11
CZE14400	17.00	35	3	9.67	0.00	9.67	42.03	32.68	34.34	39.52	32.53	30.73	6.85	10.76
CZE14400	17.00	35	4	9.24	0.00	9.24	42.03	32.68	34.34	38.63	31.92	30.19	6.85	10.08
CZE14400	17.00	35	5	10.12	0.00	10.12	42.03	32.68	34.34	40.14	33.12	31.72	6.85	11.52
CZE14400	17.00	35	6	9.78	0.00	9.78	42.03	32.68	34.34	39.86	32.39	31.00	6.85	10.94
CZE14400	17.00	35	7	8.92	0.00	8.92	42.03	32.68	34.34	38.08	31.36	29.84	6.85	9.61
CZE14400	17.00	39	1	7.47	0.00	7.47	42.03	32.68	34.33	37.04	32.41	25.95	6.84	7.61
CZE14400	17.00	39	2	8.51	0.00	8.51	42.03	32.68	34.33	39.04	34.01	27.06	6.84	9.01
CZE14400	17.00	39	3	9.11	0.00	9.11	42.03	32.68	34.33	39.50	33.92	28.34	6.84	9.89
CZE14400	17.00	39	4	8.79	0.00	8.79	42.03	32.68	34.33	38.61	32.60	28.37	6.84	9.42
CZE14400	17.00	39	5	9.81	0.00	9.81	42.03	32.68	34.33	40.12	33.85	30.11	6.84	10.99
CZE14400	17.00	39	6	9.39	0.00	9.39	42.03	32.68	34.33	39.83	33.56	29.08	6.84	10.32
CZE14400	17.00	39	7	8.34	0.00	8.34	42.03	32.68	34.33	38.05	32.98	27.36	6.84	8.78
D 08700	-19.00	2	1	1.76	0.00	1.76	39.15	22.51	24.76	33.91	21.98	26.07	-1.88	3.44
D 08700	-19.00	2	2	1.56	0.00	1.56	39.15	22.51	24.76	33.57	21.75	25.38	-1.88	3.08
D 08700	-19.00	2	3	1.09	0.00	1.09	39.15	22.51	24.76	33.42	20.60	24.81	-1.88	2.27
D 08700	-19.00	2	4	0.85	0.00	0.85	39.15	22.51	24.76	32.82	19.98	25.36	-1.88	1.89
D 08700	-19.00	2	5	1.92	0.00	1.92	39.15	22.51	24.76	34.39	21.65	28.26	-1.88	3.74
D 08700	-19.00	2	6	1.69	0.00	1.69	39.15	22.51	24.76	33.32	22.37	25.28	-1.88	3.32
D 08700	-19.00	6	1	1.80	0.00	1.80	39.15	22.51	24.76	33.95	22.07	26.11	-1.88	3.51
D 08700	-19.00	6	2	1.60	0.00	1.60	39.15	22.51	24.76	33.62	21.85	25.41	-1.88	3.15
D 08700	-19.00	6	3	1.13	0.00	1.13	39.15	22.51	24.76	33.48	20.70	24.83	-1.88	2.34
D 08700	-19.00	6	4	0.90	0.00	0.90	39.15	22.51	24.76	32.89	20.08	25.39	-1.88	1.97
D 08700	-19.00	6	5	1.96	0.00	1.96	39.15	22.51	24.76	34.44	21.75	28.31	-1.88	3.82
D 08700	-19.00	6	6	1.73	0.00	1.73	39.15	22.51	24.76	33.37	22.47	25.31	-1.88	3.38
D 08700	-19.00	10	1	1.76	0.00	1.76	39.15	22.51	24.76	33.94	21.98	26.08	-1.88	3.45
D 08700	-19.00	10	2	1.57	0.00	1.57	39.15	22.51	24.76	33.62	21.75	25.39	-1.88	3.09
D 08700	-19.00	10	3	1.10	0.00	1.10	39.15	22.51	24.76	33.48	20.60	24.81	-1.88	2.28
D 08700	-19.00	10	4	0.86	0.00	0.86	39.15	22.51	24.76	32.89	19.98	25.37	-1.88	1.91
D 08700	-19.00	10	5	1.92	0.00	1.92	39.15	22.51	24.76	34.44	21.66	28.27	-1.88	3.75
D 08700	-19.00	10	6	1.70	0.00	1.70	39.15	22.51	24.76	33.36	22.37	25.29	-1.88	3.33
D 08700	-19.00	14	1	1.78	0.00	1.78	39.15	22.51	24.76	34.02	21.98	26.12	-1.88	3.48
D 08700	-19.00	14	2	1.54	0.00	1.54	39.15	22.51	24.76	33.38	21.75	25.42	-1.88	3.05
D 08700	-19.00	14	3	1.11	0.00	1.11	39.15	22.51	24.76	33.54	20.60	24.83	-1.88	2.30
D 08700	-19.00	14	4	0.89	0.00	0.89	39.15	22.51	24.76	33.07	19.98	25.40	-1.88	1.95
D 08700	-19.00	14	5	1.94	0.00	1.94	39.15	22.51	24.76	34.54	21.66	28.33	-1.88	3.78
D 08700	-19.00	14	6	1.67	0.00	1.67	39.15	22.51	24.76	33.14	22.38	25.31	-1.88	3.29
D 08700	-19.00	18	1	1.77	0.00	1.77	39.15	22.51	24.76	34.01	21.98	26.09	-1.88	3.47
D 08700	-19.00	18	2	1.55	0.00	1.55	39.15	22.51	24.76	33.43	21.75	25.40	-1.88	3.06
D 08700	-19.00	18	3	1.12	0.00	1.12	39.15	22.51	24.76	33.68	20.60	24.82	-1.88	2.32
D 08700	-19.00	18	4	0.91	0.00	0.91	39.15	22.51	24.76	33.24	19.98	25.38	-1.88	1.98
D 08700	-19.00	18	5	1.94	0.00	1.94	39.15	22.51	24.76	34.57	21.66	28.29	-1.88	3.78
D 08700	-19.00	18	6	1.67	0.00	1.67	39.15	22.51	24.76	33.15	22.38	25.29	-1.88	3.28
D2-21600	-1.00	21	1	3.02	0.00	3.02	58.82	34.57	28.78	37.80	22.96	20.96	5.75	2.50
D2-21600	-1.00	21	2	4.61	0.00	4.61	58.82	34.57	28.78	40.78	24.87	22.61	5.75	4.33
D2-21600	-1.00	21	3	4.77	0.00	4.77	58.82	34.57	28.78	42.58	25.06	22.68	5.75	4.53
D2-21600	-1.00	21	4	5.75	0.00	5.75	58.82	34.57	28.78	42.51	25.80	24.26	5.75	5.72
D2-21600	-1.00	21	5	4.86	0.00	4.86	58.82	34.57	28.78	38.88	24.88	23.39	5.75	4.63
D2-21600	-1.00	21	6	3.08	0.00	3.08	58.82	34.57	28.78	37.34	22.93	21.17	5.75	2.57
D2-21600	-1.00	25	1	1.40	0.00	1.40	58.80	25.97	28.78	37.86	19.79	21.23	2.13	1.20
D2-21600	-1.00	25	2	2.72	0.00	2.72	58.80	25.97	28.78	40.76	21.33	22.87	2.13	2.84
D2-21600	-1.00	25	3	2.81	0.00	2.81	58.80	25.97	28.78	42.42	21.42	22.89	2.13	2.96
D2-21600	-1.00	25	4	3.67	0.00	3.67	58.80	25.97	28.78	42.52	22.36	24.47	2.13	4.12

D2-21600	-1.00	25	5	2.79	0.00	2.79	58.80	25.97	28.78	39.02	21.15	23.64	2.13	2.93
D2-21600	-1.00	25	6	1.46	0.00	1.46	58.80	25.97	28.78	37.44	19.83	21.44	2.13	1.28
D2-21600	-1.00	29	1	1.70	0.00	1.70	58.79	25.97	28.78	38.04	20.20	21.55	2.13	1.56
D2-21600	-1.00	29	2	2.97	0.00	2.97	58.79	25.97	28.78	40.88	21.70	23.16	2.13	3.17
D2-21600	-1.00	29	3	2.97	0.00	2.97	58.79	25.97	28.78	42.47	21.67	23.05	2.13	3.17
D2-21600	-1.00	29	4	3.82	0.00	3.82	58.79	25.97	28.78	42.68	22.60	24.65	2.13	4.33
D2-21600	-1.00	29	5	2.99	0.00	2.99	58.79	25.97	28.78	39.43	21.42	23.89	2.13	3.21
D2-21600	-1.00	29	6	1.75	0.00	1.75	58.79	25.97	28.78	37.69	20.22	21.75	2.13	1.63
D2-21600	-1.00	33	1	-0.20	0.00	-0.20	58.79	25.94	28.78	38.01	16.73	21.55	2.11	-0.66
D2-21600	-1.00	33	2	1.26	0.00	1.26	58.79	25.94	28.78	40.87	18.46	23.00	2.11	1.04
D2-21600	-1.00	33	3	1.77	0.00	1.77	58.79	25.94	28.78	42.47	19.29	23.00	2.11	1.66
D2-21600	-1.00	33	4	2.72	0.00	2.72	58.79	25.94	28.78	42.63	20.34	24.64	2.11	2.85
D2-21600	-1.00	33	5	1.75	0.00	1.75	58.79	25.94	28.78	39.25	18.85	24.63	2.11	1.64
D2-21600	-1.00	33	6	-0.01	0.00	-0.01	58.79	25.94	28.78	37.61	16.88	22.11	2.11	-0.44
D2-21600	-1.00	37	1	1.91	0.00	1.91	58.79	25.97	28.78	37.83	19.46	23.84	2.13	1.82
D2-21600	-1.00	37	2	3.32	0.00	3.32	58.79	25.97	28.78	40.72	21.02	26.14	2.13	3.64
D2-21600	-1.00	37	3	3.32	0.00	3.32	58.79	25.97	28.78	42.36	21.24	25.27	2.13	3.64
D2-21600	-1.00	37	4	4.13	0.00	4.13	58.79	25.97	28.78	42.44	22.20	27.04	2.13	4.77
D2-21600	-1.00	37	5	3.25	0.00	3.25	58.79	25.97	28.78	38.89	20.95	26.46	2.13	3.54
D2-21600	-1.00	37	6	1.92	0.00	1.92	58.79	25.97	28.78	37.37	19.51	23.87	2.13	1.84
ETH09200	23.00	22	1	13.47	0.00	13.47	55.89	53.38	53.46	42.04	36.02	31.24	23.96	12.55
ETH09200	23.00	22	2	12.23	0.00	12.23	55.89	53.38	53.46	41.92	34.42	29.58	23.96	11.29
ETH09200	23.00	22	3	11.69	0.00	11.69	55.89	53.38	53.46	39.53	36.32	29.28	23.96	10.74
ETH09200	23.00	22	4	12.42	0.00	12.42	55.89	53.38	53.46	40.16	36.02	30.32	23.96	11.48
ETH09200	23.00	22	5	5.01	0.00	5.01	55.89	53.38	53.46	40.15	23.75	22.90	23.96	4.02
ETH09200	23.00	22	6	5.70	0.00	5.70	55.89	53.38	53.46	38.62	29.99	21.80	23.96	4.72
ETH09200	23.00	26	1	13.54	0.00	13.54	74.96	70.84	82.90	42.08	35.95	31.23	43.39	12.54
ETH09200	23.00	26	2	12.28	0.00	12.28	74.96	70.84	82.90	41.97	34.34	29.58	43.39	11.28
ETH09200	23.00	26	3	11.74	0.00	11.74	74.96	70.84	82.90	39.55	36.26	29.27	43.39	10.74
ETH09200	23.00	26	4	12.47	0.00	12.47	74.96	70.84	82.90	40.17	35.95	30.31	43.39	11.47
ETH09200	23.00	26	5	4.98	0.00	4.98	74.96	70.84	82.90	40.17	23.65	22.90	43.39	3.98
ETH09200	23.00	26	6	5.71	0.00	5.71	74.96	70.84	82.90	38.63	29.90	21.80	43.39	4.71
ETH09200	23.00	30	1	13.41	0.00	13.41	55.88	47.08	53.41	42.05	35.95	31.23	21.93	12.54
ETH09200	23.00	30	2	12.18	0.00	12.18	55.88	47.08	53.41	41.95	34.34	29.58	21.93	11.28
ETH09200	23.00	30	3	11.64	0.00	11.64	55.88	47.08	53.41	39.50	36.26	29.27	21.93	10.72
ETH09200	23.00	30	4	12.35	0.00	12.35	55.88	47.08	53.41	40.12	35.95	30.31	21.93	11.45
ETH09200	23.00	30	5	4.96	0.00	4.96	55.88	47.08	53.41	40.12	23.65	22.90	21.93	3.98
ETH09200	23.00	30	6	5.68	0.00	5.68	55.88	47.08	53.41	38.57	29.90	21.80	21.93	4.70
ETH09200	23.00	34	1	13.44	0.00	13.44	55.88	53.43	53.40	42.05	35.88	31.22	23.95	12.52
ETH09200	23.00	34	2	12.20	0.00	12.20	55.88	53.43	53.40	41.95	34.26	29.58	23.95	11.26
ETH09200	23.00	34	3	11.65	0.00	11.65	55.88	53.43	53.40	39.50	36.20	29.25	23.95	10.70
ETH09200	23.00	34	4	12.37	0.00	12.37	55.88	53.43	53.40	40.11	35.88	30.30	23.95	11.43
ETH09200	23.00	34	5	4.92	0.00	4.92	55.88	53.43	53.40	40.12	23.56	22.90	23.95	3.94
ETH09200	23.00	34	6	5.68	0.00	5.68	55.88	53.43	53.40	38.57	29.82	21.80	23.95	4.69
ETH09200	23.00	38	1	13.44	0.00	13.44	55.93	53.44	70.86	42.02	35.88	31.22	24.83	12.51
ETH09200	23.00	38	2	12.21	0.00	12.21	55.93	53.44	70.86	41.93	34.26	29.58	24.83	11.25
ETH09200	23.00	38	3	11.64	0.00	11.64	55.93	53.44	70.86	39.44	36.20	29.25	24.83	10.69
ETH09200	23.00	38	4	12.36	0.00	12.36	55.93	53.44	70.86	40.05	35.88	30.30	24.83	11.41
ETH09200	23.00	38	5	4.92	0.00	4.92	55.93	53.44	70.86	40.07	23.56	22.90	24.83	3.93
ETH09200	23.00	38	6	5.67	0.00	5.67	55.93	53.44	70.86	38.51	29.82	21.80	24.83	4.68
ERI09200	23.00	23	1	5.75	0.00	5.75	47.73	27.08	26.90	51.37	24.58	31.07	1.87	7.66
ERI09200	23.00	23	2	5.00	0.00	5.00	47.73	27.08	26.90	50.15	22.66	33.73	1.87	6.29
ERI09200	23.00	23	3	5.07	0.00	5.07	47.73	27.08	26.90	50.06	22.75	34.25	1.87	6.41
ERI09200	23.00	23	4	6.37	0.00	6.37	47.73	27.08	26.90	52.97	25.41	35.56	1.87	8.97
ERI09200	23.00	23	5	5.09	0.00	5.09	47.73	27.08	26.90	48.72	22.93	32.94	1.87	6.45
ERI09200	23.00	23	6	6.16	0.00	6.16	47.73	27.08	26.90	52.13	25.26	32.76	1.87	8.50
ERI09200	23.00	27	1	5.81	0.00	5.81	63.50	27.08	26.90	52.09	24.58	31.08	1.98	7.67
ERI09200	23.00	27	2	5.05	0.00	5.05	63.50	27.08	26.90	50.89	22.66	33.74	1.98	6.30
ERI09200	23.00	27	3	5.12	0.00	5.12	63.50	27.08	26.90	50.74	22.75	34.26	1.98	6.41
ERI09200	23.00	27	4	6.44	0.00	6.44	63.50	27.08	26.90	53.61	25.41	35.56	1.98	8.97
ERI09200	23.00	27	5	5.14	0.00	5.14	63.50	27.08	26.90	49.22	22.93	32.95	1.98	6.46
ERI09200	23.00	27	6	6.23	0.00	6.23	63.50	27.08	26.90	52.87	25.26	32.77	1.98	8.51
ERI09200	23.00	31	1	5.81	0.00	5.81	63.50	27.08	26.90	52.05	24.58	31.06	1.98	7.66
ERI09200	23.00	31	2	5.05	0.00	5.05	63.50	27.08	26.90	50.87	22.66	33.73	1.98	6.30
ERI09200	23.00	31	3	5.12	0.00	5.12	63.50	27.08	26.90	50.72	22.75	34.25	1.98	6.41
ERI09200	23.00	31	4	6.44	0.00	6.44	63.50	27.08	26.90	53.59	25.41	35.55	1.98	8.97
ERI09200	23.00	31	5	5.14	0.00	5.14	63.50	27.08	26.90	49.21	22.93	32.93	1.98	6.46
ERI09200	23.00	31	6	6.23	0.00	6.23	63.50	27.08	26.90	52.84	25.26	32.75	1.98	8.51
ERI09200	23.00	35	1	5.81	0.00	5.81	63.50	27.08	26.90	52.00	24.58	31.06	1.98	7.66
ERI09200	23.00	35	2	5.05	0.00	5.05	63.50	27.08	26.90	50.79	22.66	33.73	1.98	6.30
ERI09200	23.00	35	3	5.12	0.00	5.12	63.50	27.08	26.90	50.64	22.75	34.25	1.98	6.41
ERI09200	23.00	35	4	6.44	0.00	6.44	63.50	27.08	26.90	53.52	25.41	35.55	1.98	8.97
ERI09200	23.00	35	5	5.14	0.00	5.14	63.50	27.08	26.90	49.13	22.93	32.93	1.98	6.46
ERI09200	23.00	35	6	6.22	0.00	6.22	63.50	27.08	26.90	52.78	25.26	32.75	1.98	8.51
ERI09200	23.00	39	1	5.80	0.00	5.80	63.50	27.08	26.90	51.93	24.58	31.05	1.98	7.66
ERI09200	23.00	39	2	5.04	0.00	5.04	63.50	27.08	26.90	50.75	22.66	33.72	1.98	6.29
ERI09200	23.00	39	3	5.11	0.00	5.11	63.50	27.08	26.90	50.60	22.75	34.24	1.98	6.41
ERI09200	23.00	39	4	6.44	0.00	6.44	63.50	27.08	26.90	53.47	25.41	35.54	1.98	8.97
ERI09200	23.00	39	5	5.14	0.00	5.14	63.50	27.08	26.90	49.10	22.93	32.91	1.98	6.45
ERI09200	23.00	39	6	6.22	0.00	6.22	63.50	27.08	26.90	52.72	25.26	32.73	1.98	8.50
EST06100	23.00	1	1	7.01	0.00	7.01	48.49		39.28	32.70		25.67	14.84	6.15
EST06100	23.00	1	2	6.33	0.00	6.33	48.49		39.28	31.73		25.36	14.84	5.46
EST06100	23.00	1	3	7.07	0.00	7.07	48.49		39.28	32.25		26.48	14.84	6.21
EST06100	23.00	1	4	6.67	0.00	6.67	48.49		39.28	31.61		26.49	14.84	5.80
EST06100	23.00	1	5	7.04	0.00	7.04	48.49		39.28	31.93		27.01	14.84	6.19
EST06100	23.00	1	6	5.16	0.00	5.16	48.49		39.28	30.61		24.04	14.84	4.25
EST06100	23.00	1	7	4.99	0.00	4.99	48.49		39.28	30.65		23.59	14.84	4.08
EST06100	23.00	5	1	5.51	0.00	5.51	48.49	42.29	39.28	32.70	26.00	25.66	13.75	4.64
EST06100	23.00	5	2	4.97	0.00	4.97	48.49	42.29	39.28	31.72	25.79	25.34	13.75	4.09
EST06100	23.00	5	3	5.80	0.00	5.80	48.49	42.29	39.28	32.24	26.92	26.47	13.75	4.94
EST06100	23.00	5	4	5.50	0.00	5.50	48.49	42.29	39.28	31.60	26.94	26.47	13.75	4.63

EST06100	23.00	5	5	5.91	0.00	5.91	48.49	42.29	39.28	31.92	27.47	27.00	13.75	5.06
EST06100	23.00	5	6	3.72	0.00	3.72	48.49	42.29	39.28	30.59	24.30	24.03	13.75	2.80
EST06100	23.00	5	7	3.46	0.00	3.46	48.49	42.29	39.28	30.64	23.83	23.58	13.75	2.55
EST06100	23.00	9	1	5.51	0.00	5.51	48.49	42.29	39.28	32.69	26.00	25.65	13.75	4.64
EST06100	23.00	9	2	4.97	0.00	4.97	48.49	42.29	39.28	31.72	25.79	25.33	13.75	4.08
EST06100	23.00	9	3	5.79	0.00	5.79	48.49	42.29	39.28	32.24	26.92	26.45	13.75	4.93
EST06100	23.00	9	4	5.50	0.00	5.50	48.49	42.29	39.28	31.60	26.94	26.46	13.75	4.63
EST06100	23.00	9	5	5.91	0.00	5.91	48.49	42.29	39.28	31.92	27.47	26.99	13.75	5.05
EST06100	23.00	9	6	3.71	0.00	3.71	48.49	42.29	39.28	30.59	24.30	24.02	13.75	2.80
EST06100	23.00	9	7	3.46	0.00	3.46	48.49	42.29	39.28	30.64	23.83	23.57	13.75	2.54
EST06100	23.00	13	1	5.69	0.00	5.69	48.49	42.29	39.28	32.69	26.18	26.10	13.75	4.83
EST06100	23.00	13	2	5.12	0.00	5.12	48.49	42.29	39.28	31.71	25.87	25.80	13.75	4.24
EST06100	23.00	13	3	5.93	0.00	5.93	48.49	42.29	39.28	32.23	27.00	26.92	13.75	5.08
EST06100	23.00	13	4	5.62	0.00	5.62	48.49	42.29	39.28	31.59	27.00	26.92	13.75	4.76
EST06100	23.00	13	5	6.03	0.00	6.03	48.49	42.29	39.28	31.90	27.54	27.45	13.75	5.17
EST06100	23.00	13	6	3.88	0.00	3.88	48.49	42.29	39.28	30.58	24.51	24.42	13.75	2.97
EST06100	23.00	13	7	3.64	0.00	3.64	48.49	42.29	39.28	30.63	24.05	23.98	13.75	2.73
EST06100	23.00	17	1	5.69	0.00	5.69	48.49	42.29	39.28	32.69	26.17	26.10	13.75	4.83
EST06100	23.00	17	2	5.12	0.00	5.12	48.49	42.29	39.28	31.71	25.87	25.80	13.75	4.24
EST06100	23.00	17	3	5.93	0.00	5.93	48.49	42.29	39.28	32.23	26.99	26.92	13.75	5.08
EST06100	23.00	17	4	5.62	0.00	5.62	48.49	42.29	39.28	31.59	27.00	26.92	13.75	4.76
EST06100	23.00	17	5	6.03	0.00	6.03	48.49	42.29	39.28	31.91	27.54	27.45	13.75	5.17
EST06100	23.00	17	6	3.88	0.00	3.88	48.49	42.29	39.28	30.58	24.50	24.42	13.75	2.97
EST06100	23.00	17	7	3.64	0.00	3.64	48.49	42.29	39.28	30.63	24.04	23.98	13.75	2.73
FSM00000	146.00	3	1	9.05	0.00	9.05	53.49	28.62	26.78	46.48	36.93	40.54	2.56	17.64
FSM00000	146.00	3	2	7.67	0.00	7.67	53.49	28.62	26.78	41.62	28.50	42.23	2.56	11.19
FSM00000	146.00	3	3	8.24	0.00	8.24	53.49	28.62	26.78	44.97	30.06	42.70	2.56	13.06
FSM00000	146.00	3	4	7.21	0.00	7.21	53.49	28.62	26.78	43.90	38.19	26.77	2.56	10.00
FSM00000	146.00	3	5	8.86	0.00	8.86	53.49	28.62	26.78	48.44	33.35	42.55	2.56	16.16
FSM00000	146.00	3	6	8.02	0.00	8.02	53.49	28.62	26.78	43.90	38.26	29.65	2.56	12.27
FSM00000	146.00	7	1	9.05	0.00	9.05	53.48	28.62	26.78	46.47	36.93	40.54	2.56	17.63
FSM00000	146.00	7	2	7.67	0.00	7.67	53.48	28.62	26.78	41.61	28.50	42.24	2.56	11.19
FSM00000	146.00	7	3	8.24	0.00	8.24	53.48	28.62	26.78	44.96	30.06	42.71	2.56	13.06
FSM00000	146.00	7	4	7.21	0.00	7.21	53.48	28.62	26.78	43.90	38.19	26.77	2.56	10.00
FSM00000	146.00	7	5	8.86	0.00	8.86	53.48	28.62	26.78	48.43	33.35	42.56	2.56	16.16
FSM00000	146.00	7	6	8.02	0.00	8.02	53.48	28.62	26.78	43.90	38.26	29.65	2.56	12.27
FSM00000	146.00	11	1	9.05	0.00	9.05	53.49	28.62	26.78	46.43	36.91	40.54	2.56	17.61
FSM00000	146.00	11	2	7.67	0.00	7.67	53.49	28.62	26.78	41.61	28.50	42.25	2.56	11.19
FSM00000	146.00	11	3	8.24	0.00	8.24	53.49	28.62	26.78	44.94	30.06	42.72	2.56	13.06
FSM00000	146.00	11	4	7.20	0.00	7.20	53.49	28.62	26.78	43.81	38.20	26.77	2.56	9.99
FSM00000	146.00	11	5	8.86	0.00	8.86	53.49	28.62	26.78	48.39	33.35	42.58	2.56	16.15
FSM00000	146.00	11	6	8.01	0.00	8.01	53.49	28.62	26.78	43.80	38.27	29.65	2.56	12.25
FSM00000	146.00	15	1	9.15	0.00	9.15	53.66	28.62	26.78	48.89	36.88	42.20	2.56	18.60
FSM00000	146.00	15	2	8.00	0.00	8.00	53.66	28.62	26.78	51.98	28.50	42.30	2.56	12.20
FSM00000	146.00	15	3	8.39	0.00	8.39	53.66	28.62	26.78	52.15	30.06	42.82	2.56	13.67
FSM00000	146.00	15	4	7.21	0.00	7.21	53.66	28.62	26.78	43.85	38.20	26.77	2.56	9.99
FSM00000	146.00	15	5	8.90	0.00	8.90	53.66	28.62	26.78	50.53	33.35	42.72	2.56	16.43
FSM00000	146.00	15	6	8.02	0.00	8.02	53.66	28.62	26.78	43.87	38.26	29.65	2.56	12.27
FSM00000	146.00	19	1	9.24	0.00	9.24	57.02	28.62	26.78	49.38	38.42	42.14	2.58	19.56
FSM00000	146.00	19	2	8.04	0.00	8.04	57.02	28.62	26.78	57.45	28.52	42.33	2.58	12.31
FSM00000	146.00	19	3	8.43	0.00	8.43	57.02	28.62	26.78	54.60	30.08	42.76	2.58	13.76
FSM00000	146.00	19	4	7.28	0.00	7.28	57.02	28.62	26.78	45.76	38.17	26.76	2.58	10.15
FSM00000	146.00	19	5	8.95	0.00	8.95	57.02	28.62	26.78	53.14	33.39	42.67	2.58	16.65
FSM00000	146.00	19	6	8.18	0.00	8.18	57.02	28.62	26.78	48.38	38.26	29.65	2.58	12.78
GEO06400	23.00	22	1	6.45	0.00	6.45	45.04	32.52	31.29	33.45	31.02	26.94	6.24	6.47
GEO06400	23.00	22	2	6.24	0.00	6.24	45.04	32.52	31.29	33.29	31.07	26.44	6.24	6.21
GEO06400	23.00	22	3	7.98	0.00	7.98	45.04	32.52	31.29	35.31	33.87	28.97	6.24	8.52
GEO06400	23.00	22	4	6.93	0.00	6.93	45.04	32.52	31.29	33.74	32.80	27.64	6.24	7.09
GEO06400	23.00	22	5	7.16	0.00	7.16	45.04	32.52	31.29	34.12	32.63	27.99	6.24	7.39
GEO06400	23.00	22	6	7.02	0.00	7.02	45.04	32.52	31.29	34.07	32.03	27.76	6.24	7.21
GEO06400	23.00	22	7	6.21	0.00	6.21	45.04	32.52	31.29	32.85	31.75	26.74	6.24	6.17
GEO06400	23.00	26	1	6.21	0.00	6.21	44.99	32.52	31.29	32.86	31.00	26.99	6.23	6.17
GEO06400	23.00	26	2	5.84	0.00	5.84	44.99	32.52	31.29	32.33	31.04	26.47	6.23	5.72
GEO06400	23.00	26	3	7.70	0.00	7.70	44.99	32.52	31.29	34.59	33.84	28.99	6.23	8.13
GEO06400	23.00	26	4	6.73	0.00	6.73	44.99	32.52	31.29	33.28	32.77	27.65	6.23	6.83
GEO06400	23.00	26	5	6.98	0.00	6.98	44.99	32.52	31.29	33.67	32.60	28.02	6.23	7.15
GEO06400	23.00	26	6	6.81	0.00	6.81	44.99	32.52	31.29	33.53	32.01	27.80	6.23	6.93
GEO06400	23.00	26	7	6.05	0.00	6.05	44.99	32.52	31.29	32.48	31.72	26.76	6.23	5.97
GEO06400	23.00	30	1	6.21	0.00	6.21	44.99	32.52	31.29	32.86	31.00	26.99	6.23	6.17
GEO06400	23.00	30	2	5.84	0.00	5.84	44.99	32.52	31.29	32.33	31.05	26.47	6.23	5.72
GEO06400	23.00	30	3	7.70	0.00	7.70	44.99	32.52	31.29	34.59	33.85	28.99	6.23	8.13
GEO06400	23.00	30	4	6.73	0.00	6.73	44.99	32.52	31.29	33.28	32.77	27.65	6.23	6.83
GEO06400	23.00	30	5	6.98	0.00	6.98	44.99	32.52	31.29	33.67	32.61	28.02	6.23	7.15
GEO06400	23.00	30	6	6.81	0.00	6.81	44.99	32.52	31.29	33.53	32.01	27.80	6.23	6.93
GEO06400	23.00	30	7	6.05	0.00	6.05	44.99	32.52	31.29	32.48	31.72	26.76	6.23	5.97
GEO06400	23.00	34	1	6.20	0.00	6.20	44.99	32.52	31.29	32.84	30.98	26.99	6.23	6.16
GEO06400	23.00	34	2	5.84	0.00	5.84	44.99	32.52	31.29	32.32	31.03	26.47	6.23	5.71
GEO06400	23.00	34	3	7.69	0.00	7.69	44.99	32.52	31.29	34.58	33.82	28.99	6.23	8.12
GEO06400	23.00	34	4	6.72	0.00	6.72	44.99	32.52	31.29	33.27	32.74	27.65	6.23	6.82
GEO06400	23.00	34	5	6.97	0.00	6.97	44.99	32.52	31.29	33.65	32.58	28.02	6.23	7.14
GEO06400	23.00	34	6	6.80	0.00	6.80	44.99	32.52	31.29	33.51	31.99	27.80	6.23	6.92
GEO06400	23.00	34	7	6.04	0.00	6.04	44.99	32.52	31.29	32.46	31.69	26.76	6.23	5.96
GEO06400	23.00	38	1	5.89	0.00	5.89	44.97	32.52	31.29	32.16	30.98	26.99	6.23	5.78
GEO06400	23.00	38	2	5.64	0.00	5.64	44.97	32.52	31.29	31.88	31.03	26.47	6.23	5.47
GEO06400	23.00	38	3	7.36	0.00	7.36	44.97	32.52	31.29	33.80	33.82	28.99	6.23	7.66
GEO06400	23.00	38	4	6.43	0.00	6.43	44.97	32.52	31.29	32.63	32.74	27.65	6.23	6.44
GEO06400	23.00	38	5	6.68	0.00	6.68	44.97	32.52	31.29	33.00	32.58	28.02	6.23	6.77
GEO06400	23.00	38	6	6.48	0.00	6.48	44.97	32.52	31.29	32.79	31.99	27.80	6.23	6.51
GEO06400	23.00	38	7	5.81	0.00	5.81	44.97	32.52	31.29	31.97	31.69	26.76	6.23	5.68
HRV14800	34.00	1	1	2.90	0.00	2.90	40.97		24.89	29.56		22.61	2.26	3.04
HRV14800	34.00	1	2	2.87	0.00	2.87	40.97		24.89	30.86		21.30	2.26	3.00

HRV14800	34.00	1	3	2.92	0.00	2.92	40.97		24.89	31.90		20.80	2.26	3.07
HRV14800	34.00	1	4	2.66	0.00	2.66	40.97		24.89	30.01		21.49	2.26	2.73
HRV14800	34.00	1	5	3.16	0.00	3.16	40.97		24.89	30.82		22.01	2.26	3.38
HRV14800	34.00	1	6	2.89	0.00	2.89	40.97		24.89	30.69		21.47	2.26	3.03
HRV14800	34.00	5	1	0.63	0.00	0.63	40.97	25.03	24.89	29.53	20.98	22.61	-0.38	0.88
HRV14800	34.00	5	2	0.88	0.00	0.88	40.97	25.03	24.89	30.83	21.99	21.30	-0.38	1.22
HRV14800	34.00	5	3	1.09	0.00	1.09	40.97	25.03	24.89	31.88	22.74	20.80	-0.38	1.51
HRV14800	34.00	5	4	0.93	0.00	0.93	40.97	25.03	24.89	29.97	22.85	21.49	-0.38	1.29
HRV14800	34.00	5	5	1.01	0.00	1.01	40.97	25.03	24.89	30.78	21.81	22.00	-0.38	1.41
HRV14800	34.00	5	6	1.20	0.00	1.20	40.97	25.03	24.89	30.65	23.44	21.47	-0.38	1.67
HRV14800	34.00	9	1	0.62	0.00	0.62	40.97	25.03	24.89	29.50	20.98	22.61	-0.38	0.87
HRV14800	34.00	9	2	0.87	0.00	0.87	40.97	25.03	24.89	30.81	21.98	21.30	-0.38	1.22
HRV14800	34.00	9	3	1.08	0.00	1.08	40.97	25.03	24.89	31.86	22.74	20.80	-0.38	1.51
HRV14800	34.00	9	4	0.92	0.00	0.92	40.97	25.03	24.89	29.95	22.85	21.49	-0.38	1.29
HRV14800	34.00	9	5	1.00	0.00	1.00	40.97	25.03	24.89	30.75	21.81	22.00	-0.38	1.40
HRV14800	34.00	9	6	1.20	0.00	1.20	40.97	25.03	24.89	30.63	23.44	21.47	-0.38	1.67
HRV14800	34.00	13	1	0.60	0.00	0.60	40.97	25.03	24.89	29.44	20.99	22.61	-0.38	0.86
HRV14800	34.00	13	2	0.86	0.00	0.86	40.97	25.03	24.89	30.76	21.99	21.30	-0.38	1.20
HRV14800	34.00	13	3	1.08	0.00	1.08	40.97	25.03	24.89	31.82	22.74	20.80	-0.38	1.50
HRV14800	34.00	13	4	0.91	0.00	0.91	40.97	25.03	24.89	29.90	22.85	21.49	-0.38	1.27
HRV14800	34.00	13	5	0.99	0.00	0.99	40.97	25.03	24.89	30.69	21.81	22.01	-0.38	1.38
HRV14800	34.00	13	6	1.19	0.00	1.19	40.97	25.03	24.89	30.57	23.44	21.48	-0.38	1.65
HRV14800	34.00	17	1	0.60	0.00	0.60	40.97	25.03	24.89	29.41	20.99	22.61	-0.38	0.84
HRV14800	34.00	17	2	0.86	0.00	0.86	40.97	25.03	24.89	30.74	21.99	21.30	-0.38	1.20
HRV14800	34.00	17	3	1.08	0.00	1.08	40.97	25.03	24.89	31.80	22.74	20.80	-0.38	1.50
HRV14800	34.00	17	4	0.90	0.00	0.90	40.97	25.03	24.89	29.87	22.85	21.49	-0.38	1.26
HRV14800	34.00	17	5	0.99	0.00	0.99	40.97	25.03	24.89	30.66	21.81	22.01	-0.38	1.37
HRV14800	34.00	17	6	1.18	0.00	1.18	40.97	25.03	24.89	30.54	23.44	21.48	-0.38	1.64
KAZ06600	44.00	24	1	5.59	0.00	5.59	50.61	25.08	55.71	46.99	22.64	53.23	3.00	6.54
KAZ06600	44.00	24	2	9.02	0.00	9.02	50.61	25.08	55.71	52.51	31.23	50.63	3.00	14.98
KAZ06600	44.00	24	3	7.02	0.00	7.02	50.61	25.08	55.71	50.21	25.16	57.43	3.00	9.07
KAZ06600	44.00	24	4	8.24	0.00	8.24	50.61	25.08	55.71	40.77	29.83	48.30	3.00	12.01
KAZ06600	44.00	24	5	8.56	0.00	8.56	50.61	25.08	55.71	47.70	29.91	39.27	3.00	13.05
KAZ06600	44.00	24	6	7.75	0.00	7.75	50.61	25.08	55.71	39.83	28.30	52.12	3.00	10.70
KAZ06600	44.00	24	7	5.67	0.00	5.67	50.61	25.08	55.71	42.53	22.96	50.92	3.00	6.66
KAZ06600	44.00	24	8	8.50	0.00	8.50	50.61	25.08	55.71	50.63	29.11	45.78	3.00	12.83
KAZ06600	44.00	28	1	5.49	0.00	5.49	44.45	25.08	56.17	45.75	22.65	53.73	2.77	6.51
KAZ06600	44.00	28	2	8.81	0.00	8.81	44.45	25.08	56.17	49.79	31.25	50.72	2.77	14.84
KAZ06600	44.00	28	3	6.94	0.00	6.94	44.45	25.08	56.17	54.16	25.17	58.84	2.77	9.13
KAZ06600	44.00	28	4	7.35	0.00	7.35	44.45	25.08	56.17	36.44	29.85	48.53	2.77	10.05
KAZ06600	44.00	28	5	8.11	0.00	8.11	44.45	25.08	56.17	41.72	29.94	39.32	2.77	12.08
KAZ06600	44.00	28	6	6.95	0.00	6.95	44.45	25.08	56.17	36.05	28.31	52.52	2.77	9.16
KAZ06600	44.00	28	7	5.52	0.00	5.52	44.45	25.08	56.17	41.21	22.97	51.22	2.77	6.57
KAZ06600	44.00	28	8	8.35	0.00	8.35	44.45	25.08	56.17	49.27	29.26	45.80	2.77	12.91
KAZ06600	44.00	32	1	5.48	0.00	5.48	44.44	25.08	56.17	45.64	22.65	53.72	2.77	6.51
KAZ06600	44.00	32	2	8.81	0.00	8.81	44.44	25.08	56.17	49.62	31.25	50.72	2.77	14.82
KAZ06600	44.00	32	3	6.93	0.00	6.93	44.44	25.08	56.17	53.69	25.17	58.82	2.77	9.13
KAZ06600	44.00	32	4	7.35	0.00	7.35	44.44	25.08	56.17	36.43	29.85	48.52	2.77	10.04
KAZ06600	44.00	32	5	8.11	0.00	8.11	44.44	25.08	56.17	41.72	29.94	39.32	2.77	12.08
KAZ06600	44.00	32	6	6.95	0.00	6.95	44.44	25.08	56.17	36.03	28.31	52.50	2.77	9.15
KAZ06600	44.00	32	7	5.52	0.00	5.52	44.44	25.08	56.17	41.16	22.97	51.22	2.77	6.56
KAZ06600	44.00	32	8	8.35	0.00	8.35	44.44	25.08	56.17	49.09	29.26	45.80	2.77	12.90
KAZ06600	44.00	36	1	5.48	0.00	5.48	44.45	25.08	56.17	45.70	22.65	53.67	2.77	6.51
KAZ06600	44.00	36	2	8.81	0.00	8.81	44.45	25.08	56.17	49.76	31.25	50.63	2.77	14.83
KAZ06600	44.00	36	3	6.94	0.00	6.94	44.45	25.08	56.17	54.04	25.17	58.75	2.77	9.13
KAZ06600	44.00	36	4	7.35	0.00	7.35	44.45	25.08	56.17	36.44	29.85	48.43	2.77	10.05
KAZ06600	44.00	36	5	8.10	0.00	8.10	44.45	25.08	56.17	41.72	29.94	39.22	2.77	12.07
KAZ06600	44.00	36	6	6.95	0.00	6.95	44.45	25.08	56.17	36.04	28.31	52.42	2.77	9.16
KAZ06600	44.00	36	7	5.52	0.00	5.52	44.45	25.08	56.17	41.17	22.97	51.18	2.77	6.57
KAZ06600	44.00	36	8	8.35	0.00	8.35	44.45	25.08	56.17	49.23	29.26	45.70	2.77	12.90
KAZ06600	44.00	40	1	5.52	0.00	5.52	45.25	25.08	56.17	46.42	22.65		2.82	6.53
KAZ06600	44.00	40	2	8.87	0.00	8.87	45.25	25.08	56.17	50.91	31.20		2.82	14.92
KAZ06600	44.00	40	3	6.96	0.00	6.96	45.25	25.08	56.17	53.87	25.17		2.82	9.13
KAZ06600	44.00	40	4	7.77	0.00	7.77	45.25	25.08	56.17	38.28	29.79		2.82	11.02
KAZ06600	44.00	40	5	8.21	0.00	8.21	45.25	25.08	56.17	42.60	29.45		2.82	12.29
KAZ06600	44.00	40	6	7.40	0.00	7.40	45.25	25.08	56.17	38.06	28.31		2.82	10.09
KAZ06600	44.00	40	7	5.58	0.00	5.58	45.25	25.08	56.17	41.94	22.97		2.82	6.63
KAZ06600	44.00	40	8	8.40	0.00	8.40	45.25	25.08	56.17	49.79	29.17		2.82	12.94
KGZ07000	44.00	22	1	9.73	0.00	9.73	64.76	60.16	27.08	45.93	43.27	29.22	5.07	12.52
KGZ07000	44.00	22	2	9.35	0.00	9.35	64.76	60.16	27.08	47.96	48.99	27.97	5.07	11.67
KGZ07000	44.00	22	3	9.75	0.00	9.75	64.76	60.16	27.08	47.25	43.59	29.14	5.07	12.59
KGZ07000	44.00	22	4	8.37	0.00	8.37	64.76	60.16	27.08	42.03	43.28	26.58	5.07	9.78
KGZ07000	44.00	22	5	7.40	0.00	7.40	64.76	60.16	27.08	43.06	48.71	24.61	5.07	8.22
KGZ07000	44.00	22	6	8.65	0.00	8.65	64.76	60.16	27.08	46.96	50.93	26.55	5.07	10.29
KGZ07000	44.00	22	7	8.66	0.00	8.66	64.76	60.16	27.08	47.44	50.45	26.53	5.07	10.30
KGZ07000	44.00	26	1	10.00	0.00	10.00	63.00	70.12	27.08	52.12	49.55	29.39	5.07	13.21
KGZ07000	44.00	26	2	9.44	0.00	9.44	63.00	70.12	27.08	52.50	49.28	28.00	5.07	11.87
KGZ07000	44.00	26	3	9.89	0.00	9.89	63.00	70.12	27.08	49.29	45.79	29.29	5.07	12.94
KGZ07000	44.00	26	4	8.83	0.00	8.83	63.00	70.12	27.08	54.25	54.89	26.67	5.07	10.62
KGZ07000	44.00	26	5	7.65	0.00	7.65	63.00	70.12	27.08	54.80	57.30	24.62	5.07	8.59
KGZ07000	44.00	26	6	8.77	0.00	8.77	63.00	70.12	27.08	55.17	55.70	26.56	5.07	10.52
KGZ07000	44.00	26	7	8.76	0.00	8.76	63.00	70.12	27.08	54.02	53.26	26.55	5.07	10.49
KGZ07000	44.00	30	1	10.00	0.00	10.00	63.00	70.75	27.08	52.13	49.69	29.39	5.07	13.21
KGZ07000	44.00	30	2	9.44	0.00	9.44	63.00	70.75	27.08	52.51	49.44	28.00	5.07	11.87
KGZ07000	44.00	30	3	9.89	0.00	9.89	63.00	70.75	27.08	49.30	45.81	29.29	5.07	12.94
KGZ07000	44.00	30	4	8.83	0.00	8.83	63.00	70.75	27.08	54.26	55.81	26.67	5.07	10.62
KGZ07000	44.00	30	5	7.65	0.00	7.65	63.00	70.75	27.08	54.81	58.98	24.62	5.07	8.59
KGZ07000	44.00	30	6	8.77	0.00	8.77	63.00	70.75	27.08	55.18	56.54	26.56	5.07	10.52
KGZ07000	44.00	30	7	8.76	0.00	8.76	63.00	70.75	27.08	54.03	53.79	26.55	5.07	10.49
KGZ07000	44.00	34	1	10.00	0.00	10.00	63.00	70.75	27.08	52.21	49.69	29.39	5.07	13.21
KGZ07000	44.00	34	2	9.44	0.00	9.44	63.00	70.75	27.08	52.63	49.43	28.00	5.07	11.88
KGZ07000	44.00	34	3	9.89	0.00	9.89	63.00	70.75	27.08	49.35	45.81	29.29	5.07	12.94

KGZ07000	44.00	34	4	8.83	0.00	8.83	63.00	70.75	27.08	54.39	55.80	26.67	5.07	10.62
KGZ07000	44.00	34	5	7.65	0.00	7.65	63.00	70.75	27.08	54.96	58.96	24.62	5.07	8.59
KGZ07000	44.00	34	6	8.77	0.00	8.77	63.00	70.75	27.08	55.34	56.53	26.56	5.07	10.52
KGZ07000	44.00	34	7	8.76	0.00	8.76	63.00	70.75	27.08	54.19	53.78	26.55	5.07	10.49
KGZ07000	44.00	38	1	9.98	0.00	9.98	63.00	70.75	27.08	52.18	49.59	29.35	5.07	13.17
KGZ07000	44.00	38	2	9.43	0.00	9.43	63.00	70.75	27.08	52.58	49.34	27.97	5.07	11.85
KGZ07000	44.00	38	3	9.86	0.00	9.86	63.00	70.75	27.08	49.33	45.71	29.20	5.07	12.85
KGZ07000	44.00	38	4	8.83	0.00	8.83	63.00	70.75	27.08	54.33	55.71	26.67	5.07	10.62
KGZ07000	44.00	38	5	7.65	0.00	7.65	63.00	70.75	27.08	54.89	58.89	24.62	5.07	8.59
KGZ07000	44.00	38	6	8.77	0.00	8.77	63.00	70.75	27.08	55.27	56.44	26.56	5.07	10.52
KGZ07000	44.00	38	7	8.76	0.00	8.76	63.00	70.75	27.08	54.12	53.69	26.54	5.07	10.49
KIR00001	176.00	3	1	9.94	0.00	9.94	53.37	27.34	73.37	38.75	33.09	55.86	5.27	12.74
KIR00001	176.00	3	2	11.40	0.00	11.40	53.37	27.34	73.37	43.23	39.42	58.22	5.27	17.81
KIR00001	176.00	3	3	9.96	0.00	9.96	53.37	27.34	73.37	46.32	29.32	59.62	5.27	12.80
KIR00001	176.00	3	4	11.31	0.00	11.31	53.37	27.34	73.37	44.60	36.08	59.91	5.27	17.32
KIR00001	176.00	3	5	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.37	50.54	41.91	52.71	5.27	23.01
KIR00001	176.00	3	6	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.37	50.54	41.91	52.71	5.27	23.02
KIR00001	176.00	3	7	11.29	0.00	11.29	53.37	27.34	73.37	44.64	35.87	59.93	5.27	17.22
KIR00001	176.00	3	8	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.37	50.51	41.62	52.25	5.27	22.83
KIR00001	176.00	3	9	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.37	50.51	41.63	52.28	5.27	22.83
KIR00001	176.00	7	1	9.92	0.00	9.92	53.37	27.34	73.39	38.69	33.09	56.64	5.27	12.71
KIR00001	176.00	7	2	11.40	0.00	11.40	53.37	27.34	73.39	43.23	39.42	59.61	5.27	17.81
KIR00001	176.00	7	3	9.96	0.00	9.96	53.37	27.34	73.39	46.32	29.32	59.60	5.27	12.80
KIR00001	176.00	7	4	11.31	0.00	11.31	53.37	27.34	73.39	44.60	36.08	61.22	5.27	17.32
KIR00001	176.00	7	5	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.39	50.54	41.91	52.66	5.27	23.01
KIR00001	176.00	7	6	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.39	50.54	41.91	52.66	5.27	23.01
KIR00001	176.00	7	7	11.29	0.00	11.29	53.37	27.34	73.39	44.64	35.87	61.24	5.27	17.22
KIR00001	176.00	7	8	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.39	50.51	41.62	52.19	5.27	22.82
KIR00001	176.00	7	9	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.39	50.50	41.63	52.22	5.27	22.83
KIR00001	176.00	11	1	9.92	0.00	9.92	53.37	27.34	73.93	38.69	33.08	56.56	5.27	12.70
KIR00001	176.00	11	2	11.40	0.00	11.40	53.37	27.34	73.93	43.22	39.42	59.47	5.27	17.81
KIR00001	176.00	11	3	9.96	0.00	9.96	53.37	27.34	73.93	46.31	29.32	59.53	5.27	12.80
KIR00001	176.00	11	4	11.31	0.00	11.31	53.37	27.34	73.93	44.59	36.08	61.11	5.27	17.31
KIR00001	176.00	11	5	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.93	50.51	41.88	52.61	5.27	22.98
KIR00001	176.00	11	6	11.99	0.00	11.99	53.37	27.34	73.93	50.51	41.88	52.61	5.27	22.98
KIR00001	176.00	11	7	11.29	0.00	11.29	53.37	27.34	73.93	44.63	35.87	61.13	5.27	17.22
KIR00001	176.00	11	8	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.93	50.48	41.59	52.15	5.27	22.79
KIR00001	176.00	11	9	11.98	0.00	11.98	53.37	27.34	73.93	50.48	41.60	52.18	5.27	22.80
KIR00002	176.00	15	1	19.84	0.00	19.84	46.65	38.45	78.50	61.09	44.01	53.56	13.54	27.09
KIR00002	176.00	15	2	19.96	0.00	19.96	46.65	38.45	78.50	61.70	45.09	53.17	13.54	27.97
KIR00002	176.00	15	3	19.75	0.00	19.75	46.65	38.45	78.50	59.77	44.27	49.34	13.54	26.54
KIR00002	176.00	15	4	19.21	0.00	19.21	46.65	38.45	78.50	58.63	44.30	42.68	13.54	24.01
KIR00002	176.00	15	5	18.71	0.00	18.71	46.65	38.45	78.50	58.25	43.99	40.16	13.54	22.36
KIR00002	176.00	15	6	18.74	0.00	18.74	46.65	38.45	78.50	58.31	44.04	40.23	13.54	22.43
KIR00002	176.00	15	7	19.19	0.00	19.19	46.65	38.45	78.50	58.59	44.26	42.59	13.54	23.94
KIR00002	176.00	19	1	23.49	0.00	23.49	46.65	87.61	86.98	61.53	64.03	67.84	16.65	37.02
KIR00002	176.00	19	2	23.51	0.00	23.51	46.65	87.61	86.98	62.08	65.14	68.79	16.65	37.61
KIR00002	176.00	19	3	23.44	0.00	23.44	46.65	87.61	86.98	60.05	64.34	67.67	16.65	35.69
KIR00002	176.00	19	4	23.38	0.00	23.38	46.65	87.61	86.98	58.82	64.25	66.82	16.65	34.52
KIR00002	176.00	19	5	23.35	0.00	23.35	46.65	87.61	86.98	58.44	63.80	66.50	16.65	34.15
KIR00002	176.00	19	6	23.36	0.00	23.36	46.65	87.61	86.98	58.51	63.85	66.55	16.65	34.21
KIR00002	176.00	19	7	23.37	0.00	23.37	46.65	87.61	86.98	58.79	64.20	66.77	16.65	34.49
KIR00002	176.00	23	1	43.69	0.00	43.69	83.81	87.64	87.02	68.25	66.61	68.00	53.24	42.79
KIR00002	176.00	23	2	44.70	0.00	44.70	83.81	87.64	87.02	69.28	67.68	68.94	53.24	43.82
KIR00002	176.00	23	3	43.75	0.00	43.75	83.81	87.64	87.02	68.32	66.80	67.80	53.24	42.85
KIR00002	176.00	23	4	43.16	0.00	43.16	83.81	87.64	87.02	67.73	66.39	66.90	53.24	42.24
KIR00002	176.00	23	5	42.56	0.00	42.56	83.81	87.64	87.02	67.05	65.84	66.59	53.24	41.63
KIR00002	176.00	23	6	42.62	0.00	42.62	83.81	87.64	87.02	67.11	65.90	66.64	53.24	41.69
KIR00002	176.00	23	7	43.11	0.00	43.11	83.81	87.64	87.02	67.68	66.34	66.86	53.24	42.20
LTU06100	23.00	3	1	4.21	0.00	4.21	50.32	36.06	42.75	30.24	25.29	25.68	12.45	3.34
LTU06100	23.00	3	2	7.07	0.00	7.07	50.32	36.06	42.75	32.82	28.66	29.23	12.45	6.33
LTU06100	23.00	3	3	6.04	0.00	6.04	50.32	36.06	42.75	31.14	28.44	29.11	12.45	5.25
LTU06100	23.00	3	4	6.91	0.00	6.91	50.32	36.06	42.75	31.67	30.02	31.02	12.45	6.16
LTU06100	23.00	3	5	6.62	0.00	6.62	50.32	36.06	42.75	31.63	29.09	30.19	12.45	5.86
LTU06100	23.00	3	6	4.83	0.00	4.83	50.32	36.06	42.75	30.42	26.39	26.95	12.45	3.98
LTU06100	23.00	7	1	4.19	0.00	4.19	50.32	36.06	42.75	30.21	25.28	25.68	12.45	3.32
LTU06100	23.00	7	2	7.05	0.00	7.05	50.32	36.06	42.75	32.78	28.65	29.23	12.45	6.30
LTU06100	23.00	7	3	6.02	0.00	6.02	50.32	36.06	42.75	31.11	28.43	29.11	12.45	5.22
LTU06100	23.00	7	4	6.88	0.00	6.88	50.32	36.06	42.75	31.63	30.01	31.01	12.45	6.13
LTU06100	23.00	7	5	6.60	0.00	6.60	50.32	36.06	42.75	31.60	29.08	30.18	12.45	5.83
LTU06100	23.00	7	6	4.81	0.00	4.81	50.32	36.06	42.75	30.39	26.37	26.95	12.45	3.96
LTU06100	23.00	11	1	4.23	0.00	4.23	50.32	36.06	42.75	30.21	25.27	25.89	12.45	3.37
LTU06100	23.00	11	2	7.06	0.00	7.06	50.32	36.06	42.75	32.78	28.64	29.33	12.45	6.32
LTU06100	23.00	11	3	6.02	0.00	6.02	50.32	36.06	42.75	31.10	28.42	29.16	12.45	5.22
LTU06100	23.00	11	4	6.89	0.00	6.89	50.32	36.06	42.75	31.63	30.00	31.08	12.45	6.13
LTU06100	23.00	11	5	6.62	0.00	6.62	50.32	36.06	42.75	31.60	29.07	30.32	12.45	5.85
LTU06100	23.00	11	6	4.84	0.00	4.84	50.32	36.06	42.75	30.39	26.36	27.15	12.45	4.00
LTU06100	23.00	15	1	4.31	0.00	4.31	50.32	36.06	42.75	30.18	25.64	25.88	12.45	3.44
LTU06100	23.00	15	2	7.14	0.00	7.14	50.32	36.06	42.75	32.75	29.08	29.33	12.45	6.40
LTU06100	23.00	15	3	6.07	0.00	6.07	50.32	36.06	42.75	31.06	28.85	29.16	12.45	5.28
LTU06100	23.00	15	4	6.92	0.00	6.92	50.32	36.06	42.75	31.59	30.38	31.07	12.45	6.17
LTU06100	23.00	15	5	6.65	0.00	6.65	50.32	36.06	42.75	31.57	29.42	30.32	12.45	5.89
LTU06100	23.00	15	6	4.90	0.00	4.90	50.32	36.06	42.75	30.36	26.73	27.14	12.45	4.06
LTU06100	23.00	19	1	4.30	0.00	4.30	50.32	36.06	42.75	30.15	25.64	25.88	12.45	3.43
LTU06100	23.00	19	2	7.12	0.00	7.12	50.32	36.06	42.75	32.71	29.08	29.33	12.45	6.38
LTU06100	23.00	19	3	6.05	0.00	6.05	50.32	36.06	42.75	31.03	28.85	29.16	12.45	5.25
LTU06100	23.00	19	4	6.89	0.00	6.89	50.32	36.06	42.75	31.56	30.38	31.07	12.45	6.14
LTU06100	23.00	19	5	6.64	0.00	6.64	50.32	36.06	42.75	31.54	29.42	30.31	12.45	5.87
LTU06100	23.00	19	6	4.89	0.00	4.89	50.32	36.06	42.75	30.33	26.73	27.14	12.45	4.04
LVA06100	23.00	21	1	5.75	0.00	5.75	42.29	42.00	41.79	34.71	26.85	24.30	10.99	5.02

LVA06100	23.00	21	2	6.17	0.00	6.17	42.29	42.00	41.79	35.50	27.66	24.38	10.99	5.46
LVA06100	23.00	21	3	7.01	0.00	7.01	42.29	42.00	41.79	36.97	29.21	24.78	10.99	6.37
LVA06100	23.00	21	4	8.20	0.00	8.20	42.29	42.00	41.79	38.26	30.48	26.12	10.99	7.69
LVA06100	23.00	21	5	8.12	0.00	8.12	42.29	42.00	41.79	37.58	29.79	26.53	10.99	7.59
LVA06100	23.00	21	6	4.69	0.00	4.69	42.29	42.00	41.79	33.48	25.87	23.18	10.99	3.90
LVA06100	23.00	21	7	4.24	0.00	4.24	42.29	42.00	41.79	32.92	25.15	22.88	10.99	3.42
LVA06100	23.00	25	1	5.44	0.00	5.44	42.26	41.95	41.79	33.99	26.37	24.32	10.97	4.69
LVA06100	23.00	25	2	5.73	0.00	5.73	42.26	41.95	41.79	34.23	27.13	24.39	10.97	4.99
LVA06100	23.00	25	3	6.45	0.00	6.45	42.26	41.95	41.79	35.02	28.68	24.79	10.97	5.76
LVA06100	23.00	25	4	7.72	0.00	7.72	42.26	41.95	41.79	36.53	29.96	26.14	10.97	7.15
LVA06100	23.00	25	5	7.78	0.00	7.78	42.26	41.95	41.79	36.63	29.28	26.54	10.97	7.22
LVA06100	23.00	25	6	4.45	0.00	4.45	42.26	41.95	41.79	33.00	25.41	23.19	10.97	3.65
LVA06100	23.00	25	7	4.00	0.00	4.00	42.26	41.95	41.79	32.47	24.71	22.90	10.97	3.18
LVA06100	23.00	29	1	5.46	0.00	5.46	42.26	41.95	41.79	33.94	26.44	24.35	10.96	4.71
LVA06100	23.00	29	2	5.73	0.00	5.73	42.26	41.95	41.79	34.15	27.21	24.42	10.96	5.00
LVA06100	23.00	29	3	6.44	0.00	6.44	42.26	41.95	41.79	34.90	28.76	24.81	10.96	5.75
LVA06100	23.00	29	4	7.71	0.00	7.71	42.26	41.95	41.79	36.43	30.05	26.16	10.96	7.14
LVA06100	23.00	29	5	7.79	0.00	7.79	42.26	41.95	41.79	36.57	29.37	26.57	10.96	7.23
LVA06100	23.00	29	6	4.48	0.00	4.48	42.26	41.95	41.79	32.96	25.50	23.22	10.96	3.68
LVA06100	23.00	29	7	4.03	0.00	4.03	42.26	41.95	41.79	32.44	24.79	22.93	10.96	3.20
LVA06100	23.00	33	1	5.26	0.00	5.26	42.26	41.85	41.79	33.94	25.51	24.50	10.95	4.50
LVA06100	23.00	33	2	5.58	0.00	5.58	42.26	41.85	41.79	34.14	26.28	24.61	10.95	4.84
LVA06100	23.00	33	3	6.31	0.00	6.31	42.26	41.85	41.79	34.89	27.79	24.98	10.95	5.62
LVA06100	23.00	33	4	7.57	0.00	7.57	42.26	41.85	41.79	36.42	29.03	26.33	10.95	6.99
LVA06100	23.00	33	5	7.61	0.00	7.61	42.26	41.85	41.79	36.56	28.36	26.73	10.95	7.03
LVA06100	23.00	33	6	4.23	0.00	4.23	42.26	41.85	41.79	32.95	24.48	23.31	10.95	3.42
LVA06100	23.00	33	7	3.79	0.00	3.79	42.26	41.85	41.79	32.43	23.85	23.02	10.95	2.96
LVA06100	23.00	37	1	5.50	0.00	5.50	42.26	41.95	41.79	33.93	26.27	24.55	10.96	4.75
LVA06100	23.00	37	2	5.77	0.00	5.77	42.26	41.95	41.79	34.14	27.04	24.61	10.96	5.04
LVA06100	23.00	37	3	6.48	0.00	6.48	42.26	41.95	41.79	34.89	28.59	24.97	10.96	5.80
LVA06100	23.00	37	4	7.75	0.00	7.75	42.26	41.95	41.79	36.42	29.86	26.33	10.96	7.19
LVA06100	23.00	37	5	7.84	0.00	7.84	42.26	41.95	41.79	36.56	29.18	26.78	10.96	7.28
LVA06100	23.00	37	6	4.52	0.00	4.52	42.26	41.95	41.79	32.94	25.31	23.45	10.96	3.72
LVA06100	23.00	37	7	4.06	0.00	4.06	42.26	41.95	41.79	32.43	24.62	23.13	10.96	3.24
MDA06300	38.00	4	1	1.67	0.00	1.67	37.56	27.71	28.24	30.12	21.75	23.57	1.67	1.64
MDA06300	38.00	4	2	2.57	0.00	2.57	37.56	27.71	28.24	31.09	22.86	25.07	1.67	2.80
MDA06300	38.00	4	3	2.11	0.00	2.11	37.56	27.71	28.24	29.73	21.93	26.94	1.67	2.19
MDA06300	38.00	4	4	3.39	0.00	3.39	37.56	27.71	28.24	31.58	23.70	28.18	1.67	3.92
MDA06300	38.00	4	5	2.64	0.00	2.64	37.56	27.71	28.24	30.26	22.68	28.02	1.67	2.89
MDA06300	38.00	4	6	3.39	0.00	3.39	37.56	27.71	28.24	31.92	23.81	27.07	1.67	3.92
MDA06300	38.00	8	1	1.67	0.00	1.67	37.56	27.71	28.24	30.12	21.75	23.57	1.67	1.64
MDA06300	38.00	8	2	2.57	0.00	2.57	37.56	27.71	28.24	31.08	22.86	25.07	1.67	2.79
MDA06300	38.00	8	3	2.11	0.00	2.11	37.56	27.71	28.24	29.72	21.92	26.93	1.67	2.19
MDA06300	38.00	8	4	3.39	0.00	3.39	37.56	27.71	28.24	31.57	23.69	28.18	1.67	3.92
MDA06300	38.00	8	5	2.64	0.00	2.64	37.56	27.71	28.24	30.25	22.67	28.02	1.67	2.88
MDA06300	38.00	8	6	3.39	0.00	3.39	37.56	27.71	28.24	31.91	23.80	27.07	1.67	3.92
MDA06300	38.00	12	1	2.71	0.00	2.71	38.10	27.71	28.24	35.74	21.75	23.57	1.80	2.94
MDA06300	38.00	12	2	3.62	0.00	3.62	38.10	27.71	28.24	36.90	22.86	25.07	1.80	4.19
MDA06300	38.00	12	3	3.38	0.00	3.38	38.10	27.71	28.24	35.24	21.92	26.93	1.80	3.85
MDA06300	38.00	12	4	4.49	0.00	4.49	38.10	27.71	28.24	36.93	23.69	28.17	1.80	5.50
MDA06300	38.00	12	5	3.84	0.00	3.84	38.10	27.71	28.24	35.20	22.67	28.01	1.80	4.51
MDA06300	38.00	12	6	4.41	0.00	4.41	38.10	27.71	28.24	37.33	23.80	27.07	1.80	5.37
MDA06300	38.00	16	1	3.26	0.00	3.26	61.94	27.71	28.24	40.10	21.74	23.56	2.95	3.31
MDA06300	38.00	16	2	4.24	0.00	4.24	61.94	27.71	28.24	41.82	22.85	25.06	2.95	4.60
MDA06300	38.00	16	3	4.07	0.00	4.07	61.94	27.71	28.24	39.37	21.91	26.93	2.95	4.36
MDA06300	38.00	16	4	5.21	0.00	5.21	61.94	27.71	28.24	40.72	23.69	28.17	2.95	5.98
MDA06300	38.00	16	5	4.53	0.00	4.53	61.94	27.71	28.24	38.23	22.67	28.01	2.95	5.00
MDA06300	38.00	16	6	5.08	0.00	5.08	61.94	27.71	28.24	41.24	23.80	27.06	2.95	5.80
MDA06300	38.00	20	1	3.94	0.00	3.94	38.07	27.71	67.88	32.81	21.74	40.97	3.72	3.97
MDA06300	38.00	20	2	4.77	0.00	4.77	38.07	27.71	67.88	33.77	22.85	44.12	3.72	5.04
MDA06300	38.00	20	3	3.92	0.00	3.92	38.07	27.71	67.88	32.38	21.92	41.26	3.72	3.93
MDA06300	38.00	20	4	5.27	0.00	5.27	38.07	27.71	67.88	34.21	23.69	43.31	3.72	5.73
MDA06300	38.00	20	5	4.41	0.00	4.41	38.07	27.71	67.88	32.83	22.67	40.64	3.72	4.56
MDA06300	38.00	20	6	5.41	0.00	5.41	38.07	27.71	67.88	34.57	23.80	44.30	3.72	5.93
MHL00000	146.00	2	1	10.84	0.00	10.84	73.91	36.26	29.53	56.29	40.65	29.38	6.69	13.02
MHL00000	146.00	2	2	9.78	0.00	9.78	73.91	36.26	29.53	53.76	38.79	27.41	6.69	11.05
MHL00000	146.00	2	3	10.08	0.00	10.08	73.91	36.26	29.53	55.11	38.64	27.96	6.69	11.56
MHL00000	146.00	2	4	10.79	0.00	10.79	73.91	36.26	29.53	55.86	38.71	29.45	6.69	12.91
MHL00000	146.00	6	1	10.84	0.00	10.84	73.92	36.26	29.53	56.27	40.64	29.38	6.69	13.02
MHL00000	146.00	6	2	9.78	0.00	9.78	73.92	36.26	29.53	53.74	38.79	27.41	6.69	11.05
MHL00000	146.00	6	3	10.08	0.00	10.08	73.92	36.26	29.53	55.08	38.63	27.96	6.69	11.55
MHL00000	146.00	6	4	10.79	0.00	10.79	73.92	36.26	29.53	55.84	38.71	29.45	6.69	12.91
MHL00000	146.00	10	1	10.84	0.00	10.84	73.91	36.26	29.53	56.38	40.64	29.38	6.69	13.02
MHL00000	146.00	10	2	9.78	0.00	9.78	73.91	36.26	29.53	53.82	38.78	27.41	6.69	11.05
MHL00000	146.00	10	3	10.08	0.00	10.08	73.91	36.26	29.53	55.23	38.63	27.96	6.69	11.56
MHL00000	146.00	10	4	10.79	0.00	10.79	73.91	36.26	29.53	56.03	38.70	29.45	6.69	12.91
MHL00000	146.00	14	1	10.86	0.00	10.86	74.00	36.26	29.53	56.41	40.63	29.42	6.69	13.05
MHL00000	146.00	14	2	9.82	0.00	9.82	74.00	36.26	29.53	53.82	38.77	27.48	6.69	11.11
MHL00000	146.00	14	3	10.09	0.00	10.09	74.00	36.26	29.53	55.55	38.62	27.97	6.69	11.57
MHL00000	146.00	14	4	10.79	0.00	10.79	74.00	36.26	29.53	56.12	38.70	29.46	6.69	12.92
MHL00000	146.00	18	1	11.37	0.00	11.37	84.06	43.56	29.53	61.98	55.89	29.42	7.36	13.40
MHL00000	146.00	18	2	10.30	0.00	10.30	84.06	43.56	29.53	60.19	55.02	27.49	7.36	11.46
MHL00000	146.00	18	3	10.59	0.00	10.59	84.06	43.56	29.53	59.62	53.95	27.98	7.36	11.95
MHL00000	146.00	18	4	11.38	0.00	11.38	84.06	43.56	29.53	60.20	53.91	29.47	7.36	13.43
MKD14800	23.00	2	1	6.17	0.00	6.17	38.89	43.99	37.21	32.51	29.68	27.04	7.81	5.81
MKD14800	23.00	2	2	6.81	0.00	6.81	38.89	43.99	37.21	33.45	30.46	27.45	7.81	6.56
MKD14800	23.00	2	3	7.32	0.00	7.32	38.89	43.99	37.21	35.04	30.51	27.10	7.81	7.17
MKD14800	23.00	2	4	7.12	0.00	7.12	38.89	43.99	37.21	35.38	29.84	26.52	7.81	6.93
MKD14800	23.00	2	5	7.25	0.00	7.25	38.89	43.99	37.21	35.51	29.88	26.75	7.81	7.08
MKD14800	23.00	2	6	7.58	0.00	7.58	38.89	43.99	37.21	35.64	30.33	27.38	7.81	7.49
MKD14800	23.00	2	7	6.94	0.00	6.94	38.89	43.99	37.21	33.90	29.99	27.50	7.81	6.72

MKD14800	23.00	2	8	6.37	0.00	6.37	38.89	43.99	37.21	32.97	29.54	27.10	7.81	6.05
MKD14800	23.00	2	9	6.15	0.00	6.15	38.89	43.99	37.21	32.53	29.55	27.01	7.81	5.79
MKD14800	23.00	6	1	6.15	0.00	6.15	38.89	43.99	37.21	32.50	29.68	26.99	7.81	5.79
MKD14800	23.00	6	2	6.79	0.00	6.79	38.89	43.99	37.21	33.45	30.46	27.40	7.81	6.54
MKD14800	23.00	6	3	7.30	0.00	7.30	38.89	43.99	37.21	35.04	30.51	27.05	7.81	7.15
MKD14800	23.00	6	4	7.10	0.00	7.10	38.89	43.99	37.21	35.37	29.83	26.47	7.81	6.90
MKD14800	23.00	6	5	7.23	0.00	7.23	38.89	43.99	37.21	35.51	29.87	26.70	7.81	7.06
MKD14800	23.00	6	6	7.56	0.00	7.56	38.89	43.99	37.21	35.64	30.32	27.32	7.81	7.46
MKD14800	23.00	6	7	6.93	0.00	6.93	38.89	43.99	37.21	33.90	29.98	27.45	7.81	6.70
MKD14800	23.00	6	8	6.36	0.00	6.36	38.89	43.99	37.21	32.97	29.53	27.05	7.81	6.03
MKD14800	23.00	6	9	6.14	0.00	6.14	38.89	43.99	37.21	32.53	29.55	26.97	7.81	5.77
MKD14800	23.00	10	1	6.15	0.00	6.15	38.89	43.99	37.21	32.50	29.67	26.99	7.81	5.79
MKD14800	23.00	10	2	6.79	0.00	6.79	38.89	43.99	37.21	33.44	30.45	27.40	7.81	6.54
MKD14800	23.00	10	3	7.30	0.00	7.30	38.89	43.99	37.21	35.03	30.50	27.05	7.81	7.15
MKD14800	23.00	10	4	7.09	0.00	7.09	38.89	43.99	37.21	35.37	29.82	26.47	7.81	6.90
MKD14800	23.00	10	5	7.22	0.00	7.22	38.89	43.99	37.21	35.50	29.86	26.70	7.81	7.05
MKD14800	23.00	10	6	7.55	0.00	7.55	38.89	43.99	37.21	35.63	30.31	27.32	7.81	7.46
MKD14800	23.00	10	7	6.92	0.00	6.92	38.89	43.99	37.21	33.90	29.97	27.45	7.81	6.70
MKD14800	23.00	10	8	6.36	0.00	6.36	38.89	43.99	37.21	32.97	29.52	27.05	7.81	6.03
MKD14800	23.00	10	9	6.14	0.00	6.14	38.89	43.99	37.21	32.52	29.54	26.97	7.81	5.77
MKD14800	23.00	14	1	6.14	0.00	6.14	38.89	43.99	37.21	32.50	29.66	26.95	7.81	5.77
MKD14800	23.00	14	2	6.78	0.00	6.78	38.89	43.99	37.21	33.44	30.44	27.36	7.81	6.52
MKD14800	23.00	14	3	7.28	0.00	7.28	38.89	43.99	37.21	35.04	30.48	27.00	7.81	7.13
MKD14800	23.00	14	4	7.07	0.00	7.07	38.89	43.99	37.21	35.37	29.80	26.42	7.81	6.87
MKD14800	23.00	14	5	7.20	0.00	7.20	38.89	43.99	37.21	35.50	29.85	26.65	7.81	7.03
MKD14800	23.00	14	6	7.53	0.00	7.53	38.89	43.99	37.21	35.63	30.30	27.27	7.81	7.44
MKD14800	23.00	14	7	6.91	0.00	6.91	38.89	43.99	37.21	33.90	29.96	27.41	7.81	6.68
MKD14800	23.00	14	8	6.34	0.00	6.34	38.89	43.99	37.21	32.97	29.51	27.01	7.81	6.01
MKD14800	23.00	14	9	6.13	0.00	6.13	38.89	43.99	37.21	32.53	29.53	26.92	7.81	5.76
MKD14800	23.00	18	1	6.13	0.00	6.13	38.89	43.99	37.21	32.50	29.66	26.92	7.81	5.76
MKD14800	23.00	18	2	6.77	0.00	6.77	38.89	43.99	37.21	33.44	30.43	27.32	7.81	6.51
MKD14800	23.00	18	3	7.27	0.00	7.27	38.89	43.99	37.21	35.03	30.48	26.96	7.81	7.11
MKD14800	23.00	18	4	7.05	0.00	7.05	38.89	43.99	37.21	35.36	29.80	26.37	7.81	6.85
MKD14800	23.00	18	5	7.18	0.00	7.18	38.89	43.99	37.21	35.49	29.84	26.60	7.81	7.01
MKD14800	23.00	18	6	7.52	0.00	7.52	38.89	43.99	37.21	35.63	30.30	27.23	7.81	7.42
MKD14800	23.00	18	7	6.90	0.00	6.90	38.89	43.99	37.21	33.90	29.96	27.37	7.81	6.66
MKD14800	23.00	18	8	6.33	0.00	6.33	38.89	43.99	37.21	32.97	29.51	26.97	7.81	6.00
MKD14800	23.00	18	9	6.12	0.00	6.12	38.89	43.99	37.21	32.53	29.53	26.89	7.81	5.75
PLW00000	146.00	4	1	9.73	0.00	9.73	68.09	28.51	39.05	47.63	28.15	37.16	6.14	11.37
PLW00000	146.00	4	2	9.71	0.00	9.71	68.09	28.51	39.05	47.77	28.14	36.83	6.14	11.33
PLW00000	146.00	4	3	10.34	0.00	10.34	68.09	28.51	39.05	50.75	29.14	39.29	6.14	12.57
PLW00000	146.00	4	4	9.97	0.00	9.97	68.09	28.51	39.05	51.41	28.31	39.06	6.14	11.83
PLW00000	146.00	4	5	8.20	0.00	8.20	68.09	28.51	39.05	51.16	25.15	38.19	6.14	8.87
PLW00000	146.00	4	6	7.56	0.00	7.56	68.09	28.51	39.05	50.63	24.23	37.39	6.14	7.96
PLW00000	146.00	8	1	9.73	0.00	9.73	68.10	28.51	39.05	47.65	28.15	37.13	6.14	11.37
PLW00000	146.00	8	2	9.70	0.00	9.70	68.10	28.51	39.05	47.79	28.14	36.80	6.14	11.33
PLW00000	146.00	8	3	10.34	0.00	10.34	68.10	28.51	39.05	50.78	29.14	39.26	6.14	12.57
PLW00000	146.00	8	4	9.97	0.00	9.97	68.10	28.51	39.05	51.44	28.31	39.03	6.14	11.83
PLW00000	146.00	8	5	8.19	0.00	8.19	68.10	28.51	39.05	51.20	25.15	38.17	6.14	8.87
PLW00000	146.00	8	6	7.56	0.00	7.56	68.10	28.51	39.05	50.66	24.23	37.36	6.14	7.96
PLW00000	146.00	12	1	9.72	0.00	9.72	70.73	28.51	39.05	47.78	28.14	37.08	6.14	11.36
PLW00000	146.00	12	2	9.70	0.00	9.70	70.73	28.51	39.05	47.96	28.13	36.75	6.14	11.33
PLW00000	146.00	12	3	10.34	0.00	10.34	70.73	28.51	39.05	50.99	29.14	39.22	6.14	12.57
PLW00000	146.00	12	4	9.98	0.00	9.98	70.73	28.51	39.05	51.85	28.30	38.99	6.14	11.84
PLW00000	146.00	12	5	8.20	0.00	8.20	70.73	28.51	39.05	51.64	25.15	38.15	6.14	8.88
PLW00000	146.00	12	6	7.56	0.00	7.56	70.73	28.51	39.05	51.21	24.23	37.35	6.14	7.97
PLW00000	146.00	16	1	9.89	0.00	9.89	70.63	28.51	43.10	45.03	28.14	43.10	6.36	11.49
PLW00000	146.00	16	2	9.83	0.00	9.83	70.63	28.51	43.10	44.29	28.13	42.43	6.36	11.37
PLW00000	146.00	16	3	10.51	0.00	10.51	70.63	28.51	43.10	47.66	29.14	45.97	6.36	12.69
PLW00000	146.00	16	4	10.12	0.00	10.12	70.63	28.51	43.10	47.37	28.30	46.15	6.36	11.91
PLW00000	146.00	16	5	8.36	0.00	8.36	70.63	28.51	43.10	48.87	25.15	47.85	6.36	9.01
PLW00000	146.00	16	6	7.71	0.00	7.71	70.63	28.51	43.10	48.19	24.23	47.52	6.36	8.10
PLW00000	146.00	20	1	9.89	0.00	9.89	68.23	28.51	58.24	44.83	28.02	43.01	6.50	11.36
PLW00000	146.00	20	2	9.81	0.00	9.81	68.23	28.51	58.24	44.11	27.99	42.35	6.50	11.23
PLW00000	146.00	20	3	10.54	0.00	10.54	68.23	28.51	58.24	47.43	29.07	45.89	6.50	12.61
PLW00000	146.00	20	4	10.16	0.00	10.16	68.23	28.51	58.24	47.15	28.26	46.07	6.50	11.85
PLW00000	146.00	20	5	8.40	0.00	8.40	68.23	28.51	58.24	48.48	25.15	47.81	6.50	9.00
PLW00000	146.00	20	6	7.76	0.00	7.76	68.23	28.51	58.24	47.79	24.24	47.48	6.50	8.10
RUS00400	110.00	25	1	17.26	0.00	17.26	53.60	57.22	75.46	40.50	56.48		23.31	16.48
RUS00400	110.00	25	2	16.81	0.00	16.81	53.60	57.22	75.46	40.36	43.12	67.73	23.31	16.01
RUS00400	110.00	25	3	17.73	0.00	17.73	53.60	57.22	75.46	41.47	42.63		23.31	16.97
RUS00400	110.00	25	4	21.14	0.00	21.14	53.60	57.22	75.46	44.73	58.91		23.31	20.70
RUS00400	110.00	25	5	18.39	0.00	18.39	53.60	57.22	75.46	41.69	58.65		23.31	17.68
RUS00400	110.00	25	6	18.88	0.00	18.88	53.60	57.22	75.46	42.22	58.44		23.31	18.20
RUS00400	110.00	27	1	16.69	0.00	16.69	54.08	75.44	65.35	39.85			24.02	15.85
RUS00400	110.00	27	2	16.85	0.00	16.85	54.08	75.44	65.35	40.35	67.71	43.38	24.02	16.02
RUS00400	110.00	27	3	28.78	0.00	28.78	54.08	75.44	65.35	55.72			24.02	31.72
RUS00400	110.00	27	4	20.44	0.00	20.44	54.08	75.44	65.35	43.84			24.02	19.84
RUS00400	110.00	27	5	17.60	0.00	17.60	54.08	75.44	65.35	40.81			24.02	16.81
RUS00400	110.00	27	6	18.38	0.00	18.38	54.08	75.44	65.35	41.62			24.02	17.62
RUS00400	110.00	31	1	16.69	0.00	16.69	54.08	75.44	65.35	39.85			24.02	15.85
RUS00400	110.00	31	2	16.85	0.00	16.85	54.08	75.44	65.35	40.35	67.71	43.38	24.02	16.02
RUS00400	110.00	31	3	28.78	0.00	28.78	54.08	75.44	65.35	55.72			24.02	31.72
RUS00400	110.00	31	4	20.44	0.00	20.44	54.08	75.44	65.35	43.84			24.02	19.84
RUS00400	110.00	31	5	17.60	0.00	17.60	54.08	75.44	65.35	40.81			24.02	16.81
RUS00400	110.00	31	6	18.38	0.00	18.38	54.08	75.44	65.35	41.62			24.02	17.62
RUS00400	110.00	35	1	16.69	0.00	16.69	54.08	75.54	65.35	39.85			24.02	15.85
RUS00400	110.00	35	2	16.85	0.00	16.85	54.08	75.54	65.35	40.35	67.71	43.38	24.02	16.02
RUS00400	110.00	35	3	28.78	0.00	28.78	54.08	75.54	65.35	55.72			24.02	31.72
RUS00400	110.00	35	4	20.44	0.00	20.44	54.08	75.54	65.35	43.84			24.02	19.84
RUS00400	110.00	35	5	17.60	0.00	17.60	54.08	75.54	65.35	40.81			24.02	16.81
RUS00400	110.00	35	6	18.38	0.00	18.38	54.08	75.54	65.35	41.62			24.02	17.62

RUS00400	110.00	39	1	16.45	0.00	16.45	52.96	75.54	65.35	39.65			22.92	15.65
RUS00400	110.00	39	2	16.12	0.00	16.12	52.96	75.54	65.35	39.59	67.71	43.38	22.92	15.31
RUS00400	110.00	39	3	17.96	0.00	17.96	52.96	75.54	65.35	41.25			22.92	17.25
RUS00400	110.00	39	4	20.34	0.00	20.34	52.96	75.54	65.35	43.84			22.92	19.84
RUS00400	110.00	39	5	17.55	0.00	17.55	52.96	75.54	65.35	40.81			22.92	16.81
RUS00400	110.00	39	6	18.08	0.00	18.08	52.96	75.54	65.35	41.38			22.92	17.38
SLM00000	146.00	1	1	18.18	0.00	18.18	64.29		37.30	56.80		35.55	15.25	19.35
SLM00000	146.00	1	2	18.57	0.00	18.57	64.29		37.30	56.56		36.25	15.25	20.00
SLM00000	146.00	1	3	18.78	0.00	18.78	64.29		37.30	56.45		36.66	15.25	20.38
SLM00000	146.00	1	4	18.89	0.00	18.89	64.29		37.30	56.54		36.85	15.25	20.57
SLM00000	146.00	1	5	18.74	0.00	18.74	64.29		37.30	56.33		36.58	15.25	20.30
SLM00000	146.00	1	6	19.60	0.00	19.60	64.29		37.30	58.83		38.23	15.25	22.00
SLM00000	146.00	5	1	15.86	0.00	15.86	64.29	37.38	37.30	56.46	38.05	35.55	12.30	17.47
SLM00000	146.00	5	2	16.37	0.00	16.37	64.29	37.38	37.30	56.24	39.76	36.25	12.30	18.46
SLM00000	146.00	5	3	16.58	0.00	16.58	64.29	37.38	37.30	56.09	40.35	36.66	12.30	18.90
SLM00000	146.00	5	4	16.63	0.00	16.63	64.29	37.38	37.30	56.19	40.29	36.85	12.30	19.01
SLM00000	146.00	5	5	16.45	0.00	16.45	64.29	37.38	37.30	56.02	39.60	36.58	12.30	18.62
SLM00000	146.00	5	6	17.15	0.00	17.15	64.29	37.38	37.30	58.50	41.02	38.23	12.30	20.23
SLM00000	146.00	9	1	15.84	0.00	15.84	64.29	37.38	37.30	56.35	38.06	35.51	12.30	17.44
SLM00000	146.00	9	2	16.36	0.00	16.36	64.29	37.38	37.30	56.14	39.76	36.22	12.30	18.44
SLM00000	146.00	9	3	16.57	0.00	16.57	64.29	37.38	37.30	56.02	40.36	36.63	12.30	18.88
SLM00000	146.00	9	4	16.63	0.00	16.63	64.29	37.38	37.30	56.12	40.29	36.82	12.30	18.99
SLM00000	146.00	9	5	16.44	0.00	16.44	64.29	37.38	37.30	55.92	39.60	36.55	12.30	18.60
SLM00000	146.00	9	6	17.14	0.00	17.14	64.29	37.38	37.30	58.40	41.02	38.20	12.30	20.21
SLM00000	146.00	13	1	15.81	0.00	15.81	64.25	37.38	37.30	56.08	38.01	35.46	12.30	17.39
SLM00000	146.00	13	2	16.34	0.00	16.34	64.25	37.38	37.30	55.89	39.74	36.18	12.30	18.40
SLM00000	146.00	13	3	16.55	0.00	16.55	64.25	37.38	37.30	55.64	40.33	36.59	12.30	18.83
SLM00000	146.00	13	4	16.60	0.00	16.60	64.25	37.38	37.30	55.73	40.26	36.79	12.30	18.94
SLM00000	146.00	13	5	16.42	0.00	16.42	64.25	37.38	37.30	55.66	39.58	36.52	12.30	18.55
SLM00000	146.00	13	6	17.12	0.00	17.12	64.25	37.38	37.30	58.13	40.98	38.16	12.30	20.16
SVK14400	17.00	3	1	7.87	0.00	7.87	49.51	42.35	42.34	33.85	29.34	29.15	15.28	7.03
SVK14400	17.00	3	2	8.11	0.00	8.11	49.51	42.35	42.34	34.13	29.50	29.44	15.28	7.28
SVK14400	17.00	3	3	8.75	0.00	8.75	49.51	42.35	42.34	34.78	30.01	30.28	15.28	7.95
SVK14400	17.00	3	4	9.46	0.00	9.46	49.51	42.35	42.34	35.45	30.66	31.32	15.28	8.69
SVK14400	17.00	3	5	8.08	0.00	8.08	49.51	42.35	42.34	33.43	30.02	30.55	15.28	7.24
SVK14400	17.00	3	6	7.51	0.00	7.51	49.51	42.35	42.34	32.62	30.01	30.09	15.28	6.65
SVK14400	17.00	3	7	8.60	0.00	8.60	49.51	42.35	42.34	33.76	31.18	31.22	15.28	7.79
SVK14400	17.00	3	8	9.66	0.00	9.66	49.51	42.35	42.34	35.22	31.78	31.75	15.28	8.91
SVK14400	17.00	3	9	9.65	0.00	9.65	49.51	42.35	42.34	35.36	31.56	31.50	15.28	8.89
SVK14400	17.00	3	10	8.41	0.00	8.41	49.51	42.35	42.34	34.34	29.98	29.80	15.28	7.59
SVK14400	17.00	7	1	7.81	0.00	7.81	49.51	42.35	42.34	33.81	29.26	29.07	15.28	6.97
SVK14400	17.00	7	2	8.06	0.00	8.06	49.51	42.35	42.34	34.09	29.42	29.37	15.28	7.22
SVK14400	17.00	7	3	8.69	0.00	8.69	49.51	42.35	42.34	34.74	29.94	30.20	15.28	7.89
SVK14400	17.00	7	4	9.40	0.00	9.40	49.51	42.35	42.34	35.40	30.60	31.23	15.28	8.63
SVK14400	17.00	7	5	8.02	0.00	8.02	49.51	42.35	42.34	33.39	29.94	30.45	15.28	7.18
SVK14400	17.00	7	6	7.45	0.00	7.45	49.51	42.35	42.34	32.58	29.93	30.00	15.28	6.60
SVK14400	17.00	7	7	8.55	0.00	8.55	49.51	42.35	42.34	33.72	31.09	31.13	15.28	7.74
SVK14400	17.00	7	8	9.61	0.00	9.61	49.51	42.35	42.34	35.18	31.70	31.66	15.28	8.85
SVK14400	17.00	7	9	9.59	0.00	9.59	49.51	42.35	42.34	35.32	31.48	31.42	15.28	8.83
SVK14400	17.00	7	10	8.35	0.00	8.35	49.51	42.35	42.34	34.30	29.90	29.73	15.28	7.53
SVK14400	17.00	11	1	7.81	0.00	7.81	49.51	42.35	42.34	33.81	29.20	29.13	15.28	6.97
SVK14400	17.00	11	2	8.05	0.00	8.05	49.51	42.35	42.34	34.09	29.36	29.41	15.28	7.22
SVK14400	17.00	11	3	8.69	0.00	8.69	49.51	42.35	42.34	34.74	29.88	30.24	15.28	7.88
SVK14400	17.00	11	4	9.39	0.00	9.39	49.51	42.35	42.34	35.40	30.54	31.27	15.28	8.62
SVK14400	17.00	11	5	8.01	0.00	8.01	49.51	42.35	42.34	33.39	29.87	30.48	15.28	7.17
SVK14400	17.00	11	6	7.44	0.00	7.44	49.51	42.35	42.34	32.58	29.85	30.03	15.28	6.59
SVK14400	17.00	11	7	8.55	0.00	8.55	49.51	42.35	42.34	33.72	31.01	31.18	15.28	7.73
SVK14400	17.00	11	8	9.61	0.00	9.61	49.51	42.35	42.34	35.18	31.62	31.75	15.28	8.85
SVK14400	17.00	11	9	9.59	0.00	9.59	49.51	42.35	42.34	35.32	31.40	31.51	15.28	8.83
SVK14400	17.00	11	10	8.35	0.00	8.35	49.51	42.35	42.34	34.30	29.84	29.80	15.28	7.53
SVK14400	17.00	15	1	7.78	0.00	7.78	49.51	42.35	42.34	33.78	29.13	29.11	15.28	6.94
SVK14400	17.00	15	2	8.02	0.00	8.02	49.51	42.35	42.34	34.06	29.30	29.40	15.28	7.19
SVK14400	17.00	15	3	8.66	0.00	8.66	49.51	42.35	42.34	34.72	29.82	30.23	15.28	7.85
SVK14400	17.00	15	4	9.36	0.00	9.36	49.51	42.35	42.34	35.37	30.48	31.26	15.28	8.59
SVK14400	17.00	15	5	7.97	0.00	7.97	49.51	42.35	42.34	33.35	29.81	30.47	15.28	7.13
SVK14400	17.00	15	6	7.41	0.00	7.41	49.51	42.35	42.34	32.55	29.78	30.02	15.28	6.55
SVK14400	17.00	15	7	8.52	0.00	8.52	49.51	42.35	42.34	33.69	30.95	31.17	15.28	7.70
SVK14400	17.00	15	8	9.58	0.00	9.58	49.51	42.35	42.34	35.15	31.57	31.73	15.28	8.82
SVK14400	17.00	15	9	9.56	0.00	9.56	49.51	42.35	42.34	35.29	31.35	31.49	15.28	8.80
SVK14400	17.00	15	10	8.32	0.00	8.32	49.51	42.35	42.34	34.27	29.77	29.78	15.28	7.50
SVK14400	17.00	19	1	7.78	0.00	7.78	49.51	42.35	42.34	33.81	29.14	29.05	15.28	6.93
SVK14400	17.00	19	2	8.02	0.00	8.02	49.51	42.35	42.34	34.09	29.30	29.33	15.28	7.19
SVK14400	17.00	19	3	8.65	0.00	8.65	49.51	42.35	42.34	34.74	29.82	30.16	15.28	7.85
SVK14400	17.00	19	4	9.36	0.00	9.36	49.51	42.35	42.34	35.39	30.48	31.18	15.28	8.58
SVK14400	17.00	19	5	7.96	0.00	7.96	49.51	42.35	42.34	33.36	29.81	30.38	15.28	7.12
SVK14400	17.00	19	6	7.40	0.00	7.40	49.51	42.35	42.34	32.56	29.78	29.93	15.28	6.54
SVK14400	17.00	19	7	8.50	0.00	8.50	49.51	42.35	42.34	33.70	30.95	31.08	15.28	7.69
SVK14400	17.00	19	8	9.57	0.00	9.57	49.51	42.35	42.34	35.16	31.57	31.65	15.28	8.81
SVK14400	17.00	19	9	9.56	0.00	9.56	49.51	42.35	42.34	35.30	31.35	31.42	15.28	8.80
SVK14400	17.00	19	10	8.32	0.00	8.32	49.51	42.35	42.34	34.30	29.78	29.71	15.28	7.50
SVN14800	34.00	4	1	3.11	0.00	3.11	39.74	38.46	25.33	33.55	26.10	21.88	2.27	3.31
SVN14800	34.00	4	2	4.14	0.00	4.14	39.74	38.46	25.33	35.62	27.27	23.15	2.27	4.74
SVN14800	34.00	4	3	2.84	0.00	2.84	39.74	38.46	25.33	34.25	25.21	21.35	2.27	2.96
SVN14800	34.00	4	4	2.82	0.00	2.82	39.74	38.46	25.33	34.41	25.27	21.23	2.27	2.93
SVN14800	34.00	4	5	3.98	0.00	3.98	39.74	38.46	25.33	35.84	27.26	22.69	2.27	4.50
SVN14800	34.00	4	6	2.48	0.00	2.48	39.74	38.46	25.33	33.04	25.38	20.91	2.27	2.50
SVN14800	34.00	8	1	3.10	0.00	3.10	39.74	38.46	25.33	33.51	26.09	21.88	2.27	3.30
SVN14800	34.00	8	2	4.13	0.00	4.13	39.74	38.46	25.33	35.58	27.27	23.15	2.27	4.72
SVN14800	34.00	8	3	2.83	0.00	2.83	39.74	38.46	25.33	34.21	25.20	21.35	2.27	2.95
SVN14800	34.00	8	4	2.81	0.00	2.81	39.74	38.46	25.33	34.37	25.26	21.23	2.27	2.92
SVN14800	34.00	8	5	3.98	0.00	3.98	39.74	38.46	25.33	35.81	27.25	22.69	2.27	4.50

SVN14800	34.00	8	6	2.47	0.00	2.47	39.74	38.46	25.33	33.00	25.37	20.91	2.27	2.49
SVN14800	34.00	12	1	3.11	0.00	3.11	39.74	38.46	25.33	33.64	26.06	21.87	2.27	3.32
SVN14800	34.00	12	2	4.15	0.00	4.15	39.74	38.46	25.33	35.71	27.24	23.14	2.27	4.74
SVN14800	34.00	12	3	2.84	0.00	2.84	39.74	38.46	25.33	34.33	25.18	21.34	2.27	2.96
SVN14800	34.00	12	4	2.82	0.00	2.82	39.74	38.46	25.33	34.47	25.24	21.22	2.27	2.93
SVN14800	34.00	12	5	3.98	0.00	3.98	39.74	38.46	25.33	35.89	27.23	22.68	2.27	4.50
SVN14800	34.00	12	6	2.48	0.00	2.48	39.74	38.46	25.33	33.09	25.35	20.90	2.27	2.49
SVN14800	34.00	16	1	3.10	0.00	3.10	39.74	38.46	25.33	33.61	26.02	21.87	2.27	3.30
SVN14800	34.00	16	2	4.14	0.00	4.14	39.74	38.46	25.33	35.68	27.21	23.14	2.27	4.73
SVN14800	34.00	16	3	2.83	0.00	2.83	39.74	38.46	25.33	34.30	25.15	21.34	2.27	2.95
SVN14800	34.00	16	4	2.81	0.00	2.81	39.74	38.46	25.33	34.44	25.21	21.22	2.27	2.92
SVN14800	34.00	16	5	3.97	0.00	3.97	39.74	38.46	25.33	35.86	27.20	22.68	2.27	4.49
SVN14800	34.00	16	6	2.46	0.00	2.46	39.74	38.46	25.33	33.06	25.31	20.90	2.27	2.48
SVN14800	34.00	20	1	6.20	0.00	6.20	39.74	38.46	39.94	33.60	26.02	28.50	8.39	5.76
SVN14800	34.00	20	2	7.64	0.00	7.64	39.74	38.46	39.94	35.67	27.22	30.37	8.39	7.44
SVN14800	34.00	20	3	6.21	0.00	6.21	39.74	38.46	39.94	34.29	25.16	28.99	8.39	5.76
SVN14800	34.00	20	4	6.28	0.00	6.28	39.74	38.46	39.94	34.43	25.21	29.05	8.39	5.85
SVN14800	34.00	20	5	7.68	0.00	7.68	39.74	38.46	39.94	35.85	27.21	30.26	8.39	7.48
SVN14800	34.00	20	6	5.62	0.00	5.62	39.74	38.46	39.94	33.05	25.31	27.74	8.39	5.11
TJK06900	44.00	1	1	9.46	0.00	9.46	44.40		47.24	33.30		34.21	14.06	8.78
TJK06900	44.00	1	2	11.95	0.00	11.95	44.40		47.24	36.54		34.27	14.06	11.52
TJK06900	44.00	1	3	12.03	0.00	12.03	44.40		47.24	37.25		32.62	14.06	11.61
TJK06900	44.00	1	4	12.86	0.00	12.86	44.40		47.24	38.12		33.83	14.06	12.58
TJK06900	44.00	1	5	12.38	0.00	12.38	44.40		47.24	36.76		35.99	14.06	12.01
TJK06900	44.00	1	6	10.88	0.00	10.88	44.40		47.24	34.79		36.18	14.06	10.32
TJK06900	44.00	1	7	13.29	0.00	13.29	44.40		47.24	38.36		35.03	14.06	13.08
TJK06900	44.00	5	1	8.52	0.00	8.52	44.40	32.28	47.23	33.29	35.86	34.11	8.76	8.43
TJK06900	44.00	5	2	10.15	0.00	10.15	44.40	32.28	47.23	36.53	33.67	34.17	8.76	10.55
TJK06900	44.00	5	3	9.81	0.00	9.81	44.40	32.28	47.23	37.23	31.48	32.52	8.76	10.08
TJK06900	44.00	5	4	10.68	0.00	10.68	44.40	32.28	47.23	38.09	33.38	33.73	8.76	11.30
TJK06900	44.00	5	5	10.91	0.00	10.91	44.40	32.28	47.23	36.74	38.82	35.89	8.76	11.63
TJK06900	44.00	5	6	9.81	0.00	9.81	44.40	32.28	47.23	34.78	39.28	36.08	8.76	10.08
TJK06900	44.00	5	7	11.27	0.00	11.27	44.40	32.28	47.23	38.33	35.60	34.93	8.76	12.17
TJK06900	44.00	9	1	8.52	0.00	8.52	44.40	32.28	47.24	33.28	35.85	34.12	8.76	8.43
TJK06900	44.00	9	2	10.14	0.00	10.14	44.40	32.28	47.24	36.51	33.66	34.17	8.76	10.53
TJK06900	44.00	9	3	9.79	0.00	9.79	44.40	32.28	47.24	37.18	31.47	32.52	8.76	10.05
TJK06900	44.00	9	4	10.67	0.00	10.67	44.40	32.28	47.24	38.05	33.37	33.73	8.76	11.28
TJK06900	44.00	9	5	10.90	0.00	10.90	44.40	32.28	47.24	36.72	38.82	35.90	8.76	11.62
TJK06900	44.00	9	6	9.80	0.00	9.80	44.40	32.28	47.24	34.77	39.28	36.08	8.76	10.07
TJK06900	44.00	9	7	11.25	0.00	11.25	44.40	32.28	47.24	38.30	35.60	34.94	8.76	12.15
TJK06900	44.00	13	1	9.08	0.00	9.08	44.40	32.44	49.24	33.28	41.38	42.34	8.91	9.10
TJK06900	44.00	13	2	10.93	0.00	10.93	44.40	32.44	49.24	36.51	37.69	37.90	8.91	11.59
TJK06900	44.00	13	3	10.71	0.00	10.71	44.40	32.44	49.24	37.18	34.86	34.71	8.91	11.27
TJK06900	44.00	13	4	11.61	0.00	11.61	44.40	32.44	49.24	38.05	37.54	36.84	8.91	12.63
TJK06900	44.00	13	5	11.41	0.00	11.41	44.40	32.44	49.24	36.72	42.51	41.37	8.91	12.32
TJK06900	44.00	13	6	10.20	0.00	10.20	44.40	32.44	49.24	34.77	42.70	43.29	8.91	10.56
TJK06900	44.00	13	7	12.09	0.00	12.09	44.40	32.44	49.24	38.30	40.55	39.19	8.91	13.42
TJK06900	44.00	17	1	15.29	0.00	15.29	66.21	32.52	54.68	45.19	42.13	39.28	10.48	18.32
TJK06900	44.00	17	2	14.34	0.00	14.34	66.21	32.52	54.68	41.79	41.59	39.48	10.48	16.22
TJK06900	44.00	17	3	12.78	0.00	12.78	66.21	32.52	54.68	38.59	39.66	39.22	10.48	13.58
TJK06900	44.00	17	4	14.12	0.00	14.12	66.21	32.52	54.68	40.87	41.55	41.35	10.48	15.81
TJK06900	44.00	17	5	15.90	0.00	15.90	66.21	32.52	54.68	45.83	42.85	45.19	10.48	20.08
TJK06900	44.00	17	6	15.88	0.00	15.88	66.21	32.52	54.68	46.03	42.89	43.73	10.48	20.00
TJK06900	44.00	17	7	15.27	0.00	15.27	66.21	32.52	54.68	43.56	43.12	43.16	10.48	18.26
TKM06800	44.00	23	1	5.30	0.00	5.30	63.06	27.03	25.52	51.29	27.55	25.63	1.19	7.43
TKM06800	44.00	23	2	4.18	0.00	4.18	63.06	27.03	25.52	46.37	24.80	24.17	1.19	5.38
TKM06800	44.00	23	3	6.10	0.00	6.10	63.06	27.03	25.52	54.31	32.10	26.33	1.19	9.27
TKM06800	44.00	23	4	4.32	0.00	4.32	63.06	27.03	25.52	52.84	29.82	22.34	1.19	5.60
TKM06800	44.00	23	5	5.48	0.00	5.48	63.06	27.03	25.52	49.53	30.05	25.08	1.19	7.80
TKM06800	44.00	23	6	4.89	0.00	4.89	63.06	27.03	25.52	48.62	33.41	23.09	1.19	6.63
TKM06800	44.00	23	7	3.83	0.00	3.83	63.06	27.03	25.52	46.89	24.08	23.69	1.19	4.80
TKM06800	44.00	27	1	5.62	0.00	5.62	57.73	27.04	25.52	54.22	29.38	25.70	1.19	8.12
TKM06800	44.00	27	2	4.41	0.00	4.41	57.73	27.04	25.52	54.51	25.47	24.20	1.19	5.76
TKM06800	44.00	27	3	6.10	0.00	6.10	57.73	27.04	25.52	52.79	32.19	26.33	1.19	9.28
TKM06800	44.00	27	4	4.28	0.00	4.28	57.73	27.04	25.52	47.09	29.84	22.34	1.19	5.55
TKM06800	44.00	27	5	5.46	0.00	5.46	57.73	27.04	25.52	47.57	30.08	25.08	1.19	7.77
TKM06800	44.00	27	6	4.81	0.00	4.81	57.73	27.04	25.52	43.32	33.46	23.09	1.19	6.48
TKM06800	44.00	27	7	4.00	0.00	4.00	57.73	27.04	25.52	54.34	24.54	23.71	1.19	5.08
TKM06800	44.00	31	1	5.62	0.00	5.62	57.73	27.04	25.52	54.21	29.38	25.70	1.19	8.12
TKM06800	44.00	31	2	4.41	0.00	4.41	57.73	27.04	25.52	54.50	25.47	24.20	1.19	5.76
TKM06800	44.00	31	3	6.10	0.00	6.10	57.73	27.04	25.52	52.79	32.19	26.33	1.19	9.28
TKM06800	44.00	31	4	4.28	0.00	4.28	57.73	27.04	25.52	47.09	29.84	22.34	1.19	5.55
TKM06800	44.00	31	5	5.46	0.00	5.46	57.73	27.04	25.52	47.57	30.08	25.08	1.19	7.77
TKM06800	44.00	31	6	4.81	0.00	4.81	57.73	27.04	25.52	43.31	33.46	23.09	1.19	6.48
TKM06800	44.00	31	7	4.00	0.00	4.00	57.73	27.04	25.52	54.33	24.54	23.71	1.19	5.08
TKM06800	44.00	35	1	5.62	0.00	5.62	57.73	27.04	25.52	54.20	29.38	25.70	1.19	8.12
TKM06800	44.00	35	2	4.41	0.00	4.41	57.73	27.04	25.52	54.49	25.47	24.20	1.19	5.76
TKM06800	44.00	35	3	6.10	0.00	6.10	57.73	27.04	25.52	52.78	32.20	26.33	1.19	9.28
TKM06800	44.00	35	4	4.28	0.00	4.28	57.73	27.04	25.52	47.09	29.84	22.34	1.19	5.55
TKM06800	44.00	35	5	5.46	0.00	5.46	57.73	27.04	25.52	47.56	30.08	25.08	1.19	7.77
TKM06800	44.00	35	6	4.81	0.00	4.81	57.73	27.04	25.52	43.31	33.46	23.09	1.19	6.48
TKM06800	44.00	35	7	4.00	0.00	4.00	57.73	27.04	25.52	54.32	24.54	23.71	1.19	5.08
TKM06800	44.00	39	1	5.62	0.00	5.62	57.70	27.04	25.52	53.95	29.38	25.70	1.19	8.12
TKM06800	44.00	39	2	4.41	0.00	4.41	57.70	27.04	25.52	54.19	25.47	24.20	1.19	5.76
TKM06800	44.00	39	3	6.10	0.00	6.10	57.70	27.04	25.52	52.67	32.20	26.33	1.19	9.28
TKM06800	44.00	39	4	4.28	0.00	4.28	57.70	27.04	25.52	47.02	29.85	22.34	1.19	5.55
TKM06800	44.00	39	5	5.44	0.00	5.44	57.70	27.04	25.52	47.51	29.92	25.08	1.19	7.73
TKM06800	44.00	39	6	4.79	0.00	4.79	57.70	27.04	25.52	43.29	33.08	23.09	1.19	6.44
TKM06800	44.00	39	7	4.00	0.00	4.00	57.70	27.04	25.52	53.99	24.54	23.71	1.19	5.08
TUV00000	176.00	2	1	10.70	0.00	10.70	80.38	67.81	29.30	45.23	56.01	28.77	7.30	12.18
TUV00000	176.00	2	2	10.27	0.00	10.27	80.38	67.81	29.30	45.02	55.24	27.97	7.30	11.45

TUV00000	176.00	2	3	8.29	0.00	8.29	80.38	67.81	29.30	43.08	54.01	24.95	7.30	8.54
TUV00000	176.00	2	4	10.27	0.00	10.27	80.38	67.81	29.30	45.05	55.27	27.96	7.30	11.45
TUV00000	176.00	2	5	9.48	0.00	9.48	80.38	67.81	29.30	43.99	54.98	26.71	7.30	10.22
TUV00000	176.00	2	6	9.42	0.00	9.42	80.38	67.81	29.30	44.86	55.40	26.52	7.30	10.13
TUV00000	176.00	2	7	9.97	0.00	9.97	80.38	67.81	29.30	43.54	53.34	27.63	7.30	10.96
TUV00000	176.00	6	1	10.69	0.00	10.69	80.39	67.81	29.30	45.23	55.55	28.77	7.30	12.18
TUV00000	176.00	6	2	10.27	0.00	10.27	80.39	67.81	29.30	45.02	54.80	27.97	7.30	11.45
TUV00000	176.00	6	3	8.29	0.00	8.29	80.39	67.81	29.30	43.08	53.54	24.95	7.30	8.54
TUV00000	176.00	6	4	10.27	0.00	10.27	80.39	67.81	29.30	45.05	54.82	27.96	7.30	11.45
TUV00000	176.00	6	5	9.48	0.00	9.48	80.39	67.81	29.30	43.99	54.51	26.71	7.30	10.22
TUV00000	176.00	6	6	9.42	0.00	9.42	80.39	67.81	29.30	44.86	54.94	26.52	7.30	10.13
TUV00000	176.00	6	7	9.97	0.00	9.97	80.39	67.81	29.30	43.54	52.94	27.63	7.30	10.96
TUV00000	176.00	10	1	10.69	0.00	10.69	80.39	67.81	29.30	45.14	55.48	28.77	7.30	12.17
TUV00000	176.00	10	2	10.26	0.00	10.26	80.39	67.81	29.30	44.92	54.72	27.97	7.30	11.44
TUV00000	176.00	10	3	8.28	0.00	8.28	80.39	67.81	29.30	42.98	53.47	24.95	7.30	8.53
TUV00000	176.00	10	4	10.26	0.00	10.26	80.39	67.81	29.30	44.95	54.75	27.96	7.30	11.44
TUV00000	176.00	10	5	9.48	0.00	9.48	80.39	67.81	29.30	43.89	54.44	26.71	7.30	10.21
TUV00000	176.00	10	6	9.42	0.00	9.42	80.39	67.81	29.30	44.76	54.87	26.52	7.30	10.12
TUV00000	176.00	10	7	9.96	0.00	9.96	80.39	67.81	29.30	43.44	52.86	27.63	7.30	10.95
TUV00000	176.00	14	1	19.83	0.00	19.83	80.52	67.81	42.66	45.04	55.26	41.33	20.64	19.62
TUV00000	176.00	14	2	19.54	0.00	19.54	80.52	67.81	42.66	44.82	54.50	40.68	20.64	19.28
TUV00000	176.00	14	3	17.92	0.00	17.92	80.52	67.81	42.66	42.88	53.24	38.98	20.64	17.41
TUV00000	176.00	14	4	19.56	0.00	19.56	80.52	67.81	42.66	44.85	54.53	40.70	20.64	19.30
TUV00000	176.00	14	5	18.77	0.00	18.77	80.52	67.81	42.66	43.80	54.21	40.08	20.64	18.38
TUV00000	176.00	14	6	19.41	0.00	19.41	80.52	67.81	42.66	44.66	54.64	40.51	20.64	19.12
TUV00000	176.00	14	7	18.28	0.00	18.28	80.52	67.81	42.66	43.34	52.65	39.30	20.64	17.82
UKR06300	38.00	3	1	3.43	0.00	3.43	49.67	35.78	24.74	31.43	33.86	22.42	2.33	3.71
UKR06300	38.00	3	2	2.91	0.00	2.91	49.67	35.78	24.74	27.27	34.25	35.33	2.33	3.03
UKR06300	38.00	3	3	4.53	0.00	4.53	49.67	35.78	24.74	31.19	31.57	27.08	2.33	5.28
UKR06300	38.00	3	4	3.84	0.00	3.84	49.67	35.78	24.74	29.99	32.80	25.98	2.33	4.28
UKR06300	38.00	3	5	4.55	0.00	4.55	49.67	35.78	24.74	30.87	34.32	27.28	2.33	5.30
UKR06300	38.00	3	6	2.91	0.00	2.91	49.67	35.78	24.74	27.99	32.47	27.20	2.33	3.03
UKR06300	38.00	7	1	3.42	0.00	3.42	49.67	35.78	24.74	31.40	33.78	22.42	2.33	3.70
UKR06300	38.00	7	2	2.90	0.00	2.90	49.67	35.78	24.74	27.27	34.15	35.32	2.33	3.03
UKR06300	38.00	7	3	4.52	0.00	4.52	49.67	35.78	24.74	31.16	31.51	27.08	2.33	5.26
UKR06300	38.00	7	4	3.83	0.00	3.83	49.67	35.78	24.74	29.97	32.73	25.98	2.33	4.26
UKR06300	38.00	7	5	4.54	0.00	4.54	49.67	35.78	24.74	30.85	34.23	27.28	2.33	5.29
UKR06300	38.00	7	6	2.91	0.00	2.91	49.67	35.78	24.74	27.99	32.40	27.20	2.33	3.03
UKR06300	38.00	11	1	3.41	0.00	3.41	49.67	35.78	24.75	31.33	33.78	22.46	2.34	3.69
UKR06300	38.00	11	2	2.86	0.00	2.86	49.67	35.78	24.75	27.18	34.15	36.47	2.34	2.96
UKR06300	38.00	11	3	4.53	0.00	4.53	49.67	35.78	24.75	31.14	31.51	27.23	2.34	5.28
UKR06300	38.00	11	4	3.84	0.00	3.84	49.67	35.78	24.75	29.94	32.72	26.10	2.34	4.28
UKR06300	38.00	11	5	4.53	0.00	4.53	49.67	35.78	24.75	30.78	34.22	27.42	2.34	5.27
UKR06300	38.00	11	6	2.87	0.00	2.87	49.67	35.78	24.75	27.90	32.40	27.35	2.34	2.98
UKR06300	38.00	15	1	3.55	0.00	3.55	49.67	35.85	25.06	31.24	38.18	22.50	2.63	3.78
UKR06300	38.00	15	2	2.95	0.00	2.95	49.67	35.85	25.06	27.09	41.14	37.67	2.63	3.00
UKR06300	38.00	15	3	4.75	0.00	4.75	49.67	35.85	25.06	31.09	34.08	27.36	2.63	5.46
UKR06300	38.00	15	4	4.02	0.00	4.02	49.67	35.85	25.06	29.89	36.68	26.19	2.63	4.42
UKR06300	38.00	15	5	4.72	0.00	4.72	49.67	35.85	25.06	30.70	40.33	27.54	2.63	5.41
UKR06300	38.00	15	6	2.97	0.00	2.97	49.67	35.85	25.06	27.80	35.73	27.48	2.63	3.02
UKR06300	38.00	19	1	3.44	0.00	3.44	49.68	35.71	24.75	31.24	36.69	22.46	2.33	3.73
UKR06300	38.00	19	2	2.86	0.00	2.86	49.68	35.71	24.75	27.09	38.25	36.50	2.33	2.96
UKR06300	38.00	19	3	4.61	0.00	4.61	49.68	35.71	24.75	31.09	33.35	27.23	2.33	5.39
UKR06300	38.00	19	4	3.90	0.00	3.90	49.68	35.71	24.75	29.89	35.46	26.10	2.33	4.36
UKR06300	38.00	19	5	4.57	0.00	4.57	49.68	35.71	24.75	30.70	38.02	27.42	2.33	5.34
UKR06300	38.00	19	6	2.87	0.00	2.87	49.68	35.71	24.75	27.80	34.69	27.35	2.33	2.98
UZB07100	44.00	3	1	7.30	0.00	7.30	45.72	49.31	30.26	31.77	34.60	36.54	7.50	7.22
UZB07100	44.00	3	2	8.59	0.00	8.59	45.72	49.31	30.26	33.64	34.97	36.91	7.50	8.88
UZB07100	44.00	3	3	9.83	0.00	9.83	45.72	49.31	30.26	35.27	36.92	40.47	7.50	10.64
UZB07100	44.00	3	4	11.11	0.00	11.11	45.72	49.31	30.26	37.01	43.71	45.22	7.50	12.76
UZB07100	44.00	3	5	8.63	0.00	8.63	45.72	49.31	30.26	33.08	45.65	41.35	7.50	8.94
UZB07100	44.00	3	6	9.38	0.00	9.38	45.72	49.31	30.26	34.12	48.27	42.11	7.50	9.98
UZB07100	44.00	3	7	10.31	0.00	10.31	45.72	49.31	30.26	35.56	47.56	43.03	7.50	11.40
UZB07100	44.00	7	1	7.25	0.00	7.25	45.72	49.30	30.26	31.71	34.50	36.53	7.50	7.16
UZB07100	44.00	7	2	8.54	0.00	8.54	45.72	49.30	30.26	33.56	34.87	36.91	7.50	8.80
UZB07100	44.00	7	3	9.79	0.00	9.79	45.72	49.30	30.26	35.21	36.82	40.47	7.50	10.58
UZB07100	44.00	7	4	11.10	0.00	11.10	45.72	49.30	30.26	37.00	43.61	45.22	7.50	12.76
UZB07100	44.00	7	5	8.63	0.00	8.63	45.72	49.30	30.26	33.07	45.57	41.34	7.50	8.94
UZB07100	44.00	7	6	9.38	0.00	9.38	45.72	49.30	30.26	34.12	48.19	42.11	7.50	9.98
UZB07100	44.00	7	7	10.31	0.00	10.31	45.72	49.30	30.26	35.56	47.47	43.02	7.50	11.40
UZB07100	44.00	11	1	7.35	0.00	7.35	45.72	49.31	30.31	31.67	34.51	41.92	7.54	7.27
UZB07100	44.00	11	2	8.67	0.00	8.67	45.72	49.31	30.31	33.54	34.87	41.77	7.54	8.97
UZB07100	44.00	11	3	9.84	0.00	9.84	45.72	49.31	30.31	35.17	36.82	43.50	7.54	10.63
UZB07100	44.00	11	4	11.08	0.00	11.08	45.72	49.31	30.31	36.91	43.62	45.52	7.54	12.67
UZB07100	44.00	11	5	8.58	0.00	8.58	45.72	49.31	30.31	32.98	45.59	41.39	7.54	8.85
UZB07100	44.00	11	6	9.34	0.00	9.34	45.72	49.31	30.31	34.04	48.24	42.16	7.54	9.91
UZB07100	44.00	11	7	10.28	0.00	10.28	45.72	49.31	30.31	35.48	47.52	43.09	7.54	11.32
UZB07100	44.00	15	1	7.52	0.00	7.52	45.73	50.99	30.34	31.57	42.82	42.50	7.58	7.47
UZB07100	44.00	15	2	8.85	0.00	8.85	45.73	50.99	30.34	33.44	39.57	42.98	7.58	9.21
UZB07100	44.00	15	3	9.99	0.00	9.99	45.73	50.99	30.34	35.08	41.52	43.85	7.58	10.84
UZB07100	44.00	15	4	11.11	0.00	11.11	45.73	50.99	30.34	36.82	50.31	45.55	7.58	12.69
UZB07100	44.00	15	5	8.54	0.00	8.54	45.73	50.99	30.34	32.89	49.32	41.41	7.58	8.78
UZB07100	44.00	15	6	9.31	0.00	9.31	45.73	50.99	30.34	33.96	50.65	42.18	7.58	9.85
UZB07100	44.00	15	7	10.26	0.00	10.26	45.73	50.99	30.34	35.40	50.51	43.12	7.58	11.26
UZB07100	44.00	19	1	11.70	0.00	11.70	50.99	54.92	59.28	35.08	39.90	46.17	20.63	10.81
UZB07100	44.00	19	2	15.13	0.00	15.13	50.99	54.92	59.28	38.61	44.33	49.59	20.63	14.38
UZB07100	44.00	19	3	15.67	0.00	15.67	50.99	54.92	59.28	39.09	47.40	51.59	20.63	14.96
UZB07100	44.00	19	4	13.72	0.00	13.72	50.99	54.92	59.28	36.95	52.71	51.68	20.63	12.91
UZB07100	44.00	19	5	9.75	0.00	9.75	50.99	54.92	59.28	32.88	49.61	44.64	20.63	8.82
UZB07100	44.00	19	6	10.81	0.00	10.81	50.99	54.92	59.28	33.95	51.80	46.73	20.63	9.90
UZB07100	44.00	19	7	12.22	0.00	12.22	50.99	54.92	59.28	35.38	53.08	49.63	20.63	11.35

YEM26600	11.00	2	1	4.99	0.00	4.99	45.84	29.41	43.04	45.83	21.86	27.02	6.67	4.62
YEM26600	11.00	2	2	4.94	0.00	4.94	45.84	29.41	43.04	42.78	21.84	27.21	6.67	4.57
YEM26600	11.00	2	3	5.74	0.00	5.74	45.84	29.41	43.04	46.14	22.84	27.61	6.67	5.50
YEM26600	11.00	2	4	5.52	0.00	5.52	45.84	29.41	43.04	41.66	22.80	27.39	6.67	5.25
YEM26600	11.00	2	5	5.26	0.00	5.26	45.84	29.41	43.04	40.12	22.51	27.35	6.67	4.93
YEM26600	11.00	6	1	4.97	0.00	4.97	45.84	29.41	43.04	45.74	21.86	26.92	6.67	4.60
YEM26600	11.00	6	2	4.92	0.00	4.92	45.84	29.41	43.04	42.68	21.84	27.11	6.67	4.54
YEM26600	11.00	6	3	5.71	0.00	5.71	45.84	29.41	43.04	46.05	22.84	27.51	6.67	5.47
YEM26600	11.00	6	4	5.50	0.00	5.50	45.84	29.41	43.04	41.57	22.80	27.29	6.67	5.22
YEM26600	11.00	6	5	5.23	0.00	5.23	45.84	29.41	43.04	40.02	22.51	27.25	6.67	4.90
YEM26600	11.00	10	1	4.97	0.00	4.97	45.84	29.41	43.04	45.70	21.86	26.92	6.67	4.59
YEM26600	11.00	10	2	4.92	0.00	4.92	45.84	29.41	43.04	42.61	21.84	27.11	6.67	4.54
YEM26600	11.00	10	3	5.71	0.00	5.71	45.84	29.41	43.04	46.01	22.84	27.51	6.67	5.47
YEM26600	11.00	10	4	5.49	0.00	5.49	45.84	29.41	43.04	41.49	22.80	27.29	6.67	5.21
YEM26600	11.00	10	5	5.22	0.00	5.22	45.84	29.41	43.04	39.94	22.51	27.25	6.67	4.89
YEM26600	11.00	14	1	4.95	0.00	4.95	45.84	29.41	43.04	45.71	21.86	26.82	6.67	4.57
YEM26600	11.00	14	2	4.90	0.00	4.90	45.84	29.41	43.04	42.56	21.84	27.01	6.67	4.51
YEM26600	11.00	14	3	5.69	0.00	5.69	45.84	29.41	43.04	46.03	22.84	27.41	6.67	5.45
YEM26600	11.00	14	4	5.47	0.00	5.47	45.84	29.41	43.04	41.43	22.80	27.19	6.67	5.18
YEM26600	11.00	14	5	5.20	0.00	5.20	45.84	29.41	43.04	39.87	22.51	27.15	6.67	4.87
YEM26600	11.00	18	1	4.94	0.00	4.94	45.84	29.41	43.04	45.59	21.86	26.81	6.67	4.57
YEM26600	11.00	18	2	4.89	0.00	4.89	45.84	29.41	43.04	42.51	21.84	27.00	6.67	4.51
YEM26600	11.00	18	3	5.69	0.00	5.69	45.84	29.41	43.04	45.90	22.85	27.41	6.67	5.44
YEM26600	11.00	18	4	5.47	0.00	5.47	45.84	29.41	43.04	41.39	22.80	27.19	6.67	5.18
YEM26600	11.00	18	5	5.20	0.00	5.20	45.84	29.41	43.04	39.84	22.51	27.15	6.67	4.86
YEM26700	11.00	1	1	7.74	0.00	7.74	45.02		30.06	44.66		24.07	7.27	7.83
YEM26700	11.00	1	2	7.62	0.00	7.62	45.02		30.06	46.43		23.83	7.27	7.68
YEM26700	11.00	1	3	8.17	0.00	8.17	45.02		30.06	44.32		24.69	7.27	8.40
YEM26700	11.00	1	4	9.41	0.00	9.41	45.02		30.06	45.59		26.45	7.27	10.13
YEM26700	11.00	1	5	11.14	0.00	11.14	45.02		30.06	44.80		29.83	7.27	13.04
YEM26700	11.00	1	6	9.46	0.00	9.46	45.02		30.06	46.96		26.44	7.27	10.20
YEM26700	11.00	5	1	5.92	0.00	5.92	73.57	29.91	30.06	44.59	27.10	24.06	4.98	6.15
YEM26700	11.00	5	2	6.05	0.00	6.05	73.57	29.91	30.06	46.37	28.10	23.82	4.98	6.34
YEM26700	11.00	5	3	5.96	0.00	5.96	73.57	29.91	30.06	44.25	26.34	24.63	4.98	6.21
YEM26700	11.00	5	4	7.38	0.00	7.38	73.57	29.91	30.06	45.51	28.85	26.38	4.98	8.23
YEM26700	11.00	5	5	8.49	0.00	8.49	73.57	29.91	30.06	44.71	29.19	29.77	4.98	10.07
YEM26700	11.00	5	6	7.50	0.00	7.50	73.57	29.91	30.06	46.89	29.15	26.44	4.98	8.42
YEM26700	11.00	9	1	5.91	0.00	5.91	73.76	30.04	30.06	44.57	27.00	24.06	5.04	6.12
YEM26700	11.00	9	2	6.05	0.00	6.05	73.76	30.04	30.06	46.34	28.00	23.82	5.04	6.30
YEM26700	11.00	9	3	5.92	0.00	5.92	73.76	30.04	30.06	44.22	26.24	24.57	5.04	6.14
YEM26700	11.00	9	4	7.35	0.00	7.35	73.76	30.04	30.06	45.48	28.76	26.32	5.04	8.15
YEM26700	11.00	9	5	8.48	0.00	8.48	73.76	30.04	30.06	44.69	29.10	29.71	5.04	10.00
YEM26700	11.00	9	6	7.50	0.00	7.50	73.76	30.04	30.06	46.86	29.05	26.43	5.04	8.38
YEM26700	11.00	13	1	5.89	0.00	5.89	74.38	30.04	29.94	44.59	27.00	24.06	4.98	6.12
YEM26700	11.00	13	2	6.03	0.00	6.03	74.38	30.04	29.94	46.37	28.00	23.81	4.98	6.30
YEM26700	11.00	13	3	5.88	0.00	5.88	74.38	30.04	29.94	44.23	26.24	24.51	4.98	6.11
YEM26700	11.00	13	4	7.31	0.00	7.31	74.38	30.04	29.94	45.50	28.76	26.26	4.98	8.12
YEM26700	11.00	13	5	8.44	0.00	8.44	74.38	30.04	29.94	44.70	29.10	29.66	4.98	9.98
YEM26700	11.00	13	6	7.48	0.00	7.48	74.38	30.04	29.94	46.89	29.05	26.43	4.98	8.38
YEM26700	11.00	17	1	5.90	0.00	5.90	71.86	30.04	30.06	44.89	26.95	24.06	5.04	6.11
YEM26700	11.00	17	2	6.04	0.00	6.04	71.86	30.04	30.06	46.67	27.97	23.81	5.04	6.30
YEM26700	11.00	17	3	5.90	0.00	5.90	71.86	30.04	30.06	44.53	26.22	24.51	5.04	6.11
YEM26700	11.00	17	4	7.33	0.00	7.33	71.86	30.04	30.06	45.84	28.73	26.26	5.04	8.12
YEM26700	11.00	17	5	8.47	0.00	8.47	71.86	30.04	30.06	45.06	29.06	29.65	5.04	9.98
YEM26700	11.00	17	6	7.50	0.00	7.50	71.86	30.04	30.06	47.21	29.02	26.42	5.04	8.37
YUG14800	-7.00	23	1	1.52	0.00	1.52	47.79		40.35	27.38	20.63	27.17	15.05	0.56
YUG14800	-7.00	23	2	3.36	0.00	3.36	47.79		40.35	31.01	21.10	27.86	15.05	2.42
YUG14800	-7.00	23	3	4.12	0.00	4.12	47.79		40.35	32.61	21.49	28.29	15.05	3.19
YUG14800	-7.00	23	4	3.32	0.00	3.32	47.79		40.35	31.71	20.74	27.31	15.05	2.37
YUG14800	-7.00	23	5	3.39	0.00	3.39	47.79		40.35	31.46	20.93	27.66	15.05	2.45
YUG14800	-7.00	23	6	2.81	0.00	2.81	47.79		40.35	30.58	20.46	27.30	15.05	1.86
YUG14800	-7.00	23	7	1.82	0.00	1.82	47.79		40.35	28.30	20.30	27.16	15.05	0.86
YUG14800	-7.00	23	8	3.10	0.00	3.10	47.79		40.35	29.49	21.67	28.60	15.05	2.16
YUG14800	-7.00	27	1	1.44	0.00	1.44	47.79	34.42	40.35	27.38	20.63	27.17	10.53	0.55
YUG14800	-7.00	27	2	3.19	0.00	3.19	47.79	34.42	40.35	30.83	21.10	27.86	10.53	2.35
YUG14800	-7.00	27	3	3.91	0.00	3.91	47.79	34.42	40.35	32.29	21.49	28.29	10.53	3.10
YUG14800	-7.00	27	4	3.23	0.00	3.23	47.79	34.42	40.35	31.78	20.74	27.31	10.53	2.39
YUG14800	-7.00	27	5	3.31	0.00	3.31	47.79	34.42	40.35	31.56	20.93	27.66	10.53	2.48
YUG14800	-7.00	27	6	2.72	0.00	2.72	47.79	34.42	40.35	30.59	20.46	27.30	10.53	1.86
YUG14800	-7.00	27	7	1.72	0.00	1.72	47.79	34.42	40.35	28.25	20.30	27.15	10.53	0.84
YUG14800	-7.00	27	8	2.94	0.00	2.94	47.79	34.42	40.35	29.36	21.67	28.60	10.53	2.10
YUG14800	-7.00	31	1	1.42	0.00	1.42	47.79	34.42	40.35	27.41	20.53	27.05	10.53	0.52
YUG14800	-7.00	31	2	3.13	0.00	3.13	47.79	34.42	40.35	30.85	21.00	27.74	10.53	2.29
YUG14800	-7.00	31	3	3.85	0.00	3.85	47.79	34.42	40.35	32.30	21.39	28.19	10.53	3.04
YUG14800	-7.00	31	4	3.17	0.00	3.17	47.79	34.42	40.35	31.80	20.64	27.22	10.53	2.33
YUG14800	-7.00	31	5	3.25	0.00	3.25	47.79	34.42	40.35	31.59	20.83	27.56	10.53	2.42
YUG14800	-7.00	31	6	2.66	0.00	2.66	47.79	34.42	40.35	30.61	20.37	27.20	10.53	1.80
YUG14800	-7.00	31	7	1.69	0.00	1.69	47.79	34.42	40.35	28.28	20.20	27.06	10.53	0.80
YUG14800	-7.00	31	8	2.91	0.00	2.91	47.79	34.42	40.35	29.39	21.57	28.49	10.53	2.06
YUG14800	-7.00	35	1	1.37	0.00	1.37	47.79	34.42	40.35	27.33	20.53	27.07	10.53	0.48
YUG14800	-7.00	35	2	3.11	0.00	3.11	47.79	34.42	40.35	30.77	21.00	27.76	10.53	2.27
YUG14800	-7.00	35	3	3.82	0.00	3.82	47.79	34.42	40.35	32.22	21.39	28.20	10.53	3.01
YUG14800	-7.00	35	4	3.14	0.00	3.14	47.79	34.42	40.35	31.71	20.64	27.22	10.53	2.31
YUG14800	-7.00	35	5	3.23	0.00	3.23	47.79	34.42	40.35	31.50	20.83	27.56	10.53	2.39
YUG14800	-7.00	35	6	2.63	0.00	2.63	47.79	34.42	40.35	30.53	20.37	27.20	10.53	1.78
YUG14800	-7.00	35	7	1.65	0.00	1.65	47.79	34.42	40.35	28.19	20.20	27.06	10.53	0.76
YUG14800	-7.00	35	8	2.87	0.00	2.87	47.79	34.42	40.35	29.31	21.57	28.50	10.53	2.02
YUG14800	-7.00	39	1	0.88	0.00	0.88	47.79	34.42	40.35	26.48	20.42	26.94	10.53	-0.03
YUG14800	-7.00	39	2	2.82	0.00	2.82	47.79	34.42	40.35	30.14	20.90	27.63	10.53	1.97
YUG14800	-7.00	39	3	3.58	0.00	3.58	47.79	34.42	40.35	31.66	21.28	28.09	10.53	2.76
YUG14800	-7.00	39	4	2.90	0.00	2.90	47.79	34.42	40.35	31.12	20.53	27.12	10.53	2.05
YUG14800	-7.00	39	5	2.96	0.00	2.96	47.79	34.42	40.35	30.87	20.71	27.46	10.53	2.11

YUG14800	-7.00	39	6	2.34	0.00	2.34	47.79	34.42	40.35	29.87	20.25	27.10	10.53	1.47
YUG14800	-7.00	39	7	1.22	0.00	1.22	47.79	34.42	40.35	27.39	20.09	26.96	10.53	0.32
YUG14800	-7.00	39	8	2.44	0.00	2.44	47.79	34.42	40.35	28.51	21.46	28.39	10.53	1.57
YYY00001	11.00	1	1	6.38	0.00	6.38	45.28		44.78	30.12		30.36	14.57	5.51
YYY00001	11.00	1	2	7.04	0.00	7.04	45.28		44.78	30.87		30.64	14.57	6.20
YYY00001	11.00	1	3	7.68	0.00	7.68	45.28		44.78	31.63		30.77	14.57	6.86
YYY00001	11.00	1	4	7.97	0.00	7.97	45.28		44.78	32.10		30.32	14.57	7.17
YYY00001	11.00	1	5	7.72	0.00	7.72	45.28		44.78	31.83		30.04	14.57	6.90
YYY00001	11.00	5	1	6.06	0.00	6.06	45.28	38.28	44.78	30.03	35.37	30.35	12.33	5.27
YYY00001	11.00	5	2	6.69	0.00	6.69	45.28	38.28	44.78	30.78	35.66	30.63	12.33	5.93
YYY00001	11.00	5	3	7.30	0.00	7.30	45.28	38.28	44.78	31.54	35.82	30.76	12.33	6.58
YYY00001	11.00	5	4	7.55	0.00	7.55	45.28	38.28	44.78	32.02	35.37	30.31	12.33	6.85
YYY00001	11.00	5	5	7.30	0.00	7.30	45.28	38.28	44.78	31.76	34.93	30.03	12.33	6.58
YYY00001	11.00	9	1	6.05	0.00	6.05	45.28	38.28	44.78	30.03	35.28	30.34	12.33	5.26
YYY00001	11.00	9	2	6.68	0.00	6.68	45.28	38.28	44.78	30.78	35.57	30.62	12.33	5.93
YYY00001	11.00	9	3	7.29	0.00	7.29	45.28	38.28	44.78	31.54	35.72	30.75	12.33	6.57
YYY00001	11.00	9	4	7.54	0.00	7.54	45.28	38.28	44.78	32.01	35.28	30.30	12.33	6.84
YYY00001	11.00	9	5	7.29	0.00	7.29	45.28	38.28	44.78	31.75	34.84	30.02	12.33	6.57
YYY00001	11.00	13	1	5.98	0.00	5.98	45.28	38.28	44.78	29.95	35.30	30.33	12.33	5.19
YYY00001	11.00	13	2	6.62	0.00	6.62	45.28	38.28	44.78	30.70	35.58	30.61	12.33	5.86
YYY00001	11.00	13	3	7.23	0.00	7.23	45.28	38.28	44.78	31.46	35.74	30.74	12.33	6.50
YYY00001	11.00	13	4	7.49	0.00	7.49	45.28	38.28	44.78	31.94	35.29	30.29	12.33	6.78
YYY00001	11.00	13	5	7.23	0.00	7.23	45.28	38.28	44.78	31.68	34.85	30.02	12.33	6.51
YYY00001	11.00	17	1	5.98	0.00	5.98	45.28	38.28	44.78	29.95	35.26	30.33	12.33	5.19
YYY00001	11.00	17	2	6.62	0.00	6.62	45.28	38.28	44.78	30.70	35.55	30.60	12.33	5.86
YYY00001	11.00	17	3	7.23	0.00	7.23	45.28	38.28	44.78	31.47	35.70	30.74	12.33	6.51
YYY00001	11.00	17	4	7.49	0.00	7.49	45.28	38.28	44.78	31.94	35.26	30.29	12.33	6.78
YYY00001	11.00	17	5	7.23	0.00	7.23	45.28	38.28	44.78	31.68	34.82	30.01	12.33	6.51
BHR2550A	17.00	23	1	6.56	0.00	6.56	47.33	30.89	31.22	42.34	27.61	24.96	5.73	6.76
BRU3300A	74.00	12	1	13.88	0.00	13.88	67.25	44.21	44.23	54.57	39.88	29.62	19.14	13.15
BRU3300A	74.00	12	2	13.62	0.00	13.62	67.25	44.21	44.23	54.51	38.65	29.44	19.14	12.87
BRU3300A	74.00	12	3	13.64	0.00	13.64	67.25	44.21	44.23	54.20	39.45	29.38	19.14	12.89
BRU3300A	74.00	16	1	10.05	0.00	10.05	67.07	44.21	44.23	43.41	28.32	28.89	19.14	9.16
BRU3300A	74.00	16	2	9.93	0.00	9.93	67.07	44.21	44.23	43.60	28.00	28.93	19.14	9.03
BRU3300A	74.00	16	3	9.71	0.00	9.71	67.07	44.21	44.23	42.24	27.95	28.79	19.14	8.81
BRU3300A	74.00	14	1	10.82	0.00	10.82	67.25	45.32	46.02	54.08	29.69	28.35	20.55	9.92
BRU3300A	74.00	14	2	10.57	0.00	10.57	67.25	45.32	46.02	54.09	29.51	28.03	20.55	9.66
BRU3300A	74.00	14	3	10.51	0.00	10.51	67.25	45.32	46.02	53.82	29.45	27.98	20.55	9.60
BRU3300A	74.00	18	1	4.33	0.00	4.33	67.02	46.00	71.15	28.43	28.86	28.84	23.78	3.34
BRU3300A	74.00	18	2	4.18	0.00	4.18	67.02	46.00	71.15	28.23	28.90	28.88	23.78	3.18
BRU3300A	74.00	18	3	4.02	0.00	4.02	67.02	46.00	71.15	28.07	28.76	28.74	23.78	3.03
COM2070A	29.00	19	1	10.98	0.00	10.98	44.70	38.77	41.74	36.43	33.89	35.70	11.83	10.75
COM2070A	29.00	19	2	10.85	0.00	10.85	44.70	38.77	41.74	36.26	33.78	35.56	11.83	10.60
COM2070A	29.00	19	3	11.73	0.00	11.73	44.70	38.77	41.74	37.53	34.20	36.71	11.83	11.68
COM2070A	29.00	19	4	11.95	0.00	11.95	44.70	38.77	41.74	38.00	33.80	37.23	11.83	11.94
COM2070A	29.00	19	5	11.90	0.00	11.90	44.70	38.77	41.74	38.07	33.40	37.29	11.83	11.89
COM2070A	29.00	19	6	11.78	0.00	11.78	44.70	38.77	41.74	37.85	33.45	37.02	11.83	11.73
FJI1930A	152.00	13	1	14.17	0.00	14.17	68.34	36.88	58.13	41.82	34.39	36.51	14.82	13.99
FJI1930A	152.00	13	2	13.24	0.00	13.24	68.34	36.88	58.13	40.26	33.49	36.02	14.82	12.89
FJI1930A	152.00	13	3	14.92	0.00	14.92	68.34	36.88	58.13	45.54	34.16	35.99	14.82	14.91
FJI1930A	152.00	13	4	13.95	0.00	13.95	68.34	36.88	58.13	47.89	34.03	32.45	14.82	13.72
FJI1930A	152.00	13	5	13.66	0.00	13.66	68.34	36.88	58.13	47.06	33.74	32.17	14.82	13.38
FJI1930A	152.00	13	6	14.17	0.00	14.17	68.34	36.88	58.13	42.41	33.91	36.29	14.82	13.98
ISR1100A	-13.00	21	1	8.23	0.00	8.23	74.41	42.97	43.00	50.53	25.27	27.89	17.96	7.32
ISR1100A	-13.00	21	2	9.61	0.00	9.61	74.41	42.97	43.00	46.68	26.96	29.17	17.96	8.73
ISR1100A	-13.00	21	3	8.62	0.00	8.62	74.41	42.97	43.00	40.75	26.77	27.94	17.96	7.73
ISR1100A	-13.00	21	4	9.64	0.00	9.64	74.41	42.97	43.00	44.38	27.41	28.91	17.96	8.77
ISR1100A	-13.00	21	5	9.95	0.00	9.95	74.41	42.97	43.00	48.04	27.36	29.36	17.96	9.09
LBR2440A	-31.00	19	1	8.72	0.00	8.72	58.27	43.87	51.92	35.23	30.43	28.58	20.45	7.78
LBR2440A	-31.00	19	2	9.41	0.00	9.41	58.27	43.87	51.92	35.27	31.77	29.89	20.45	8.48
LBR2440A	-31.00	19	3	11.24	0.00	11.24	58.27	43.87	51.92	35.38	38.51	34.52	20.45	10.34
LBR2440A	-31.00	19	4	10.97	0.00	10.97	58.27	43.87	51.92	34.59	40.68	37.07	20.45	10.07
LBR2440A	-31.00	19	5	10.74	0.00	10.74	58.27	43.87	51.92	34.63	37.35	35.98	20.45	9.84
LBR2440A	-31.00	19	6	9.10	0.00	9.10	58.27	43.87	51.92	34.32	30.85	31.72	20.45	8.17
MLD3060A	44.00	4	1	13.81	0.00	13.81	77.25	35.60	34.53	48.78	33.84	37.18	10.02	15.62
MLD3060A	44.00	4	2	12.02	0.00	12.02	77.25	35.60	34.53	47.02	31.66	32.59	10.02	12.67
MLD3060A	44.00	4	3	13.36	0.00	13.36	77.25	35.60	34.53	49.49	32.98	35.88	10.02	14.80
MLD3060A	44.00	4	4	12.52	0.00	12.52	77.25	35.60	34.53	49.64	31.69	34.03	10.02	13.43
MLD3060A	44.00	4	5	14.26	0.00	14.26	77.25	35.60	34.53	49.78	34.67	38.22	10.02	16.53
MLD3060A	44.00	4	6	13.23	0.00	13.23	77.25	35.60	34.53	51.11	34.06	33.63	10.02	14.58
MLD3060A	44.00	8	1	13.79	0.00	13.79	76.26	35.60	34.51	48.80	33.82	37.15	10.01	15.61
MLD3060A	44.00	8	2	11.99	0.00	11.99	76.26	35.60	34.51	47.03	31.63	32.53	10.01	12.63
MLD3060A	44.00	8	3	13.33	0.00	13.33	76.26	35.60	34.51	49.52	32.95	35.83	10.01	14.76
MLD3060A	44.00	8	4	12.48	0.00	12.48	76.26	35.60	34.51	49.67	31.64	33.95	10.01	13.37
MLD3060A	44.00	8	5	14.25	0.00	14.25	76.26	35.60	34.51	49.80	34.66	38.20	10.01	16.52
MLD3060A	44.00	8	6	13.19	0.00	13.19	76.26	35.60	34.51	51.13	34.01	33.54	10.01	14.51
MLT1470A	-13.00	20	1	10.06	0.00	10.06	62.78	39.49	57.73	35.90	28.88	40.85	17.30	9.23
NMB0250A	-19.00	21	1	11.45	0.00	11.45	56.39	32.47	61.40	44.44	29.47	34.82	10.36	11.73
NMB0250A	-19.00	21	2	12.32	0.00	12.32	56.39	32.47	61.40	44.03	31.10	36.06	10.36	12.95
NMB0250A	-19.00	21	3	10.72	0.00	10.72	56.39	32.47	61.40	41.79	29.21	33.20	10.36	10.79
NMB0250A	-19.00	21	4	12.71	0.00	12.71	56.39	32.47	61.40	41.76	33.05	37.03	10.36	13.53
NMB0250A	-19.00	21	5	11.28	0.00	11.28	56.39	32.47	61.40	37.57	34.34	35.18	10.36	11.51
NPL1220A	50.00	23	1	15.58	0.00	15.58	64.60	51.37	61.27	41.29	37.39	36.70	27.90	14.63

NPL1220A	50.00	23	2	14.84	0.00	14.84	64.60	51.37	61.27	40.23	37.47	36.04	27.90	13.88
NPL1220A	50.00	23	3	17.98	0.00	17.98	64.60	51.37	61.27	46.90	37.77	37.04	27.90	17.06
NPL1220A	50.00	23	4	16.52	0.00	16.52	64.60	51.37	61.27	45.66	36.09	35.59	27.90	15.59
NPL1220A	50.00	23	5	13.58	0.00	13.58	64.60	51.37	61.27	42.62	33.02	32.75	27.90	12.61
NPL1220A	50.00	23	6	16.78	0.00	16.78	64.60	51.37	61.27	48.25	35.67	35.41	27.90	15.85

ANEXO 2

OEPM para la situación de referencia como resultado de las modificaciones propuestas de las asignaciones del Paso 1[1]

	Beam	Beams affected	orbital position	channel	test point	Reference situation after the change to Step 1 assignment(s)	Reference situation before the change to Step 1 assignment(s)[1]
"Alternative Step 1"	BFA10700	HISPASA4	-30.00	35	1	-0.26	0.00
	CPV30100	HISPASA4		39	1	-0.31	-0.03
	CTI23700	HISPASA6	-30.00	39	1	-0.30	-0.02
	E 12900	MCO11600	-37.00	21	3	-6.05	-3.30
	HISPASA2	MCO11600		25	3	-3.62	-1.42
	CNR13000	MCO11600		29	3	-3.61	-1.40
	G 02700	MCO11600		33	3	-3.57	-1.41
	G UKDBS	MCO11600		37	3	-3.59	-1.44
	GNB30400	MRC20900	-25.00	33	5	-0.48	0.00
	IRL21100	RSTRSA12	36.00	26	13	-1.61	-1.22
	ISL04900	RSTRSA12		30	13	-1.53	-1.13
	LBR24400	RSTRSA12		34	13	-1.32	-0.91
	POR13300	RSTRSA12		38	13	-1.36	-0.96
	AZR13400	RSTRSD12	36.00	26	13	-1.61	-1.22
	SRL25900	RSTRSD12		30	13	-1.53	-1.13
		RSTRSD12		34	13	-1.32	-0.91
		RSTRSD12		38	13	-1.36	-0.96
Request of Malaysia	MLA22800	none					
Request of Romania	ROU13600	E2WA7DB1	29.00	15	3	-13.23	-12.98
		E2WA7DD1	29.00	3	7	-8.36	-7.99
				3	9	-9.17	-8.51
				7	7	-8.41	-8.03
				7	9	-9.21	-8.54
				11	7	-8.41	-8.03
				11	9	-9.22	-8.55
				15	7	-8.46	-8.07
				15	9	-9.25	-8.57
				19	7	-8.38	-7.99
				19	9	-9.19	-8.50
		E2WA7DF1	29.00	3	8	-8.25	-7.74
				7	8	-8.29	-7.77
				11	8	-8.29	-7.77
				15	8	-8.33	-7.80
				19	8	-8.25	-7.72
		E2WA7DG1	29.00	3	7	-16.09	-15.77
				7	7	-16.10	-15.77
				11	7	-16.10	-15.77
				15	7	-16.12	-15.78
				19	7	-16.10	-15.76
Request of Viet Nam	VTN33500	none					
Request of Republic of Korea	KOR11200	none					
	KOR11201						
	KO11201D						

[1] NOTA - Si el valor de la situación de referencia antes de pasar a la asignación del Paso 1 se indica como 0,00 dB, quiere decir que la situación de referencia es mayor que cero.

Request of Peoples Democratic Republic of Korea	KRE28600	none					

OEPM de situación de referencia comparadas, antes y después de las modificaciones propuestas en las asignaciones del Paso 1

Adm	Beam_Id	Channel (after any change)	test point (after any change)	Reference situation after the change to Step 1 assignment(s)	Reference situation before the change to Step 1 assignment(s)
BFA	BFA10700	21	1	4.23	2.94
BFA	BFA10700	21	2	6.72	4.94
BFA	BFA10700	21	3	6.28	4.45
BFA	BFA10700	21	4	4.93	3.56
BFA	BFA10700	21	5	4.05	2.61
BFA	BFA10700	25	1	4.15	3.56
BFA	BFA10700	25	2	6.18	5.34
BFA	BFA10700	25	3	5.76	4.95
BFA	BFA10700	25	4	4.55	3.94
BFA	BFA10700	25	5	4.30	3.60
BFA	BFA10700	29	1	4.16	3.58
BFA	BFA10700	29	2	6.20	5.35
BFA	BFA10700	29	3	5.78	4.98
BFA	BFA10700	29	4	4.56	3.95
BFA	BFA10700	29	5	4.32	3.62
BFA	BFA10700	33	1	4.10	3.53
BFA	BFA10700	33	2	6.16	5.33
BFA	BFA10700	33	3	5.74	4.95
BFA	BFA10700	33	4	4.51	3.90
BFA	BFA10700	33	5	4.26	3.57
BFA	BFA10700	37	1	4.16	3.58
BFA	BFA10700	37	2	6.19	5.36
BFA	BFA10700	37	3	5.77	4.98
BFA	BFA10700	37	4	4.56	3.95
BFA	BFA10700	37	5	4.32	3.62
CPV	CPV30100	24	1	8.00	-8.86
CPV	CPV30100	24	2	9.00	-5.26
CPV	CPV30100	24	3	9.52	-7.18
CPV	CPV30100	24	4	8.74	-8.14
CPV	CPV30100	24	5	9.15	-8.14
CPV	CPV30100	24	6	9.88	-7.57
CPV	CPV30100	28	1	7.94	-8.86
CPV	CPV30100	28	2	8.93	-5.26
CPV	CPV30100	28	3	9.45	-7.18
CPV	CPV30100	28	4	8.67	-8.15
CPV	CPV30100	28	5	9.08	-7.57
CPV	CPV30100	28	6	9.81	-5.24
CPV	CPV30100	32	1	8.00	-8.76
CPV	CPV30100	32	2	8.99	-5.16
CPV	CPV30100	32	3	9.51	-7.09
CPV	CPV30100	32	4	8.73	-8.05
CPV	CPV30100	32	5	9.14	-7.47
CPV	CPV30100	32	6	9.87	-5.14
CPV	CPV30100	36	1	8.04	-8.76
CPV	CPV30100	36	2	9.03	-5.07
CPV	CPV30100	36	3	9.55	-6.99
CPV	CPV30100	36	4	8.77	-7.95
CPV	CPV30100	36	5	9.18	-7.38
CPV	CPV30100	36	6	9.91	-5.04
CPV	CPV30100	40	1	10.98	-5.77
CPV	CPV30100	40	2	11.49	-2.27
CPV	CPV30100	40	3	12.19	-4.10
CPV	CPV30100	40	4	11.42	-5.05
CPV	CPV30100	40	5	11.81	-4.49
CPV	CPV30100	40	6	12.62	-2.21
CTI	CTI23700	22	1	4.54	3.08
CTI	CTI23700	22	2	3.82	2.63
CTI	CTI23700	22	3	3.07	2.04

CTI	CTI23700	22	4	3.12	2.12
CTI	CTI23700	22	5	2.77	1.95
CTI	CTI23700	22	6	3.15	2.36
CTI	CTI23700	26	1	4.52	3.06
CTI	CTI23700	26	2	3.79	2.61
CTI	CTI23700	26	3	3.04	2.01
CTI	CTI23700	26	4	3.10	2.10
CTI	CTI23700	26	5	2.75	1.93
CTI	CTI23700	26	6	3.13	2.35
CTI	CTI23700	30	1	4.54	3.08
CTI	CTI23700	30	2	3.81	2.62
CTI	CTI23700	30	3	3.06	2.03
CTI	CTI23700	30	4	3.12	2.12
CTI	CTI23700	30	5	2.77	1.95
CTI	CTI23700	30	6	3.15	2.37
CTI	CTI23700	34	1	4.56	3.10
CTI	CTI23700	34	2	3.84	2.65
CTI	CTI23700	34	3	3.09	2.06
CTI	CTI23700	34	4	3.15	2.15
CTI	CTI23700	34	5	2.80	1.98
CTI	CTI23700	34	6	3.18	2.39
CTI	CTI23700	38	1	4.53	3.08
CTI	CTI23700	38	2	3.80	2.62
CTI	CTI23700	38	3	3.05	2.03
CTI	CTI23700	38	4	3.11	2.11
CTI	CTI23700	38	5	2.76	1.94
CTI	CTI23700	38	6	3.14	2.36
E	CNR13000	23	1	8.23	8.59
E	CNR13000	23	2	8.37	8.63
E	CNR13000	23	3	8.42	8.56
E	CNR13000	23	4	8.79	9.01
E	CNR13000	23	5	9.06	9.24
E	CNR13000	23	6	8.36	8.72
E	CNR13000	27	1	8.22	8.58
E	CNR13000	27	2	8.37	8.62
E	CNR13000	27	3	8.42	8.55
E	CNR13000	27	4	8.78	9.01
E	CNR13000	27	5	9.05	9.23
E	CNR13000	27	6	8.36	8.71
E	CNR13000	31	1	8.23	8.60
E	CNR13000	31	2	8.37	8.64
E	CNR13000	31	3	8.43	8.56
E	CNR13000	31	4	8.79	9.02
E	CNR13000	31	5	9.06	9.24
E	CNR13000	31	6	8.37	8.72
E	CNR13000	35	1	8.24	8.61
E	CNR13000	35	2	8.39	8.66
E	CNR13000	35	3	8.44	8.58
E	CNR13000	35	4	8.80	9.03
E	CNR13000	35	5	9.07	9.26
E	CNR13000	35	6	8.38	8.74
E	CNR13000	39	1	8.14	8.54
E	CNR13000	39	2	8.22	8.54
E	CNR13000	39	3	8.24	8.45
E	CNR13000	39	4	8.66	8.94
E	CNR13000	39	5	8.95	9.17
E	CNR13000	39	6	8.29	8.67
E	E 12900	23	1	5.72	4.63
E	E 12900	23	2	6.12	4.79
E	E 12900	23	3	7.67	6.11
E	E 12900	23	4	7.56	6.10
E	E 12900	23	5	8.45	6.86
E	E 12900	23	6	6.79	5.93
E	E 12900	27	1	6.37	4.68
E	E 12900	27	2	6.32	4.36

E	E 12900	27	3	7.64	5.27
E	E 12900	27	4	7.53	5.27
E	E 12900	27	5	8.44	5.91
E	E 12900	27	6	6.78	5.13
E	E 12900	31	1	6.34	4.65
E	E 12900	31	2	6.28	4.33
E	E 12900	31	3	7.60	5.25
E	E 12900	31	4	7.49	5.25
E	E 12900	31	5	8.41	5.89
E	E 12900	31	6	6.76	5.11
E	E 12900	35	1	6.36	4.68
E	E 12900	35	2	6.30	4.36
E	E 12900	35	3	7.61	5.27
E	E 12900	35	4	7.51	5.27
E	E 12900	35	5	8.42	5.91
E	E 12900	35	6	6.80	5.14
E	E 12900	39	1	6.39	4.71
E	E 12900	39	2	6.37	4.40
E	E 12900	39	3	7.30	5.18
E	E 12900	39	4	7.34	5.23
E	E 12900	39	5	8.26	5.86
E	E 12900	39	6	6.81	5.16
E	HISPASA2	1	1	2.77	-3.50
E	HISPASA2	1	2	2.91	-3.47
E	HISPASA2	1	3	2.67	-3.59
E	HISPASA2	1	4	1.86	-3.81
E	HISPASA2	1	5	2.18	-3.64
E	HISPASA2	1	6	2.10	-3.67
E	HISPASA2	1	7	2.79	-3.48
E	HISPASA2	1	8	2.86	-3.48
E	HISPASA2	1	9	2.82	-3.49
E	HISPASA2	3	1	3.14	-11.56
E	HISPASA2	3	2	3.32	-23.37
E	HISPASA2	3	3	2.92	-23.70
E	HISPASA2	3	4	0.69	-15.55
E	HISPASA2	3	5	2.05	-1.85
E	HISPASA2	3	6	2.08	-2.17
E	HISPASA2	3	7	3.06	-9.58
E	HISPASA2	3	8	3.19	-15.53
E	HISPASA2	3	9	3.19	-13.06
E	HISPASA2	5	1	2.01	-3.66
E	HISPASA2	5	2	2.12	-3.60
E	HISPASA2	5	3	1.68	-3.81
E	HISPASA2	5	4	-0.38	-4.34
E	HISPASA2	5	5	1.03	-3.95
E	HISPASA2	5	6	1.25	-3.89
E	HISPASA2	5	7	1.98	-3.64
E	HISPASA2	5	8	2.04	-3.59
E	HISPASA2	5	9	2.05	-3.64
E	HISPASA2	7	1	3.13	-11.65
E	HISPASA2	7	2	3.32	-23.38
E	HISPASA2	7	3	2.91	-23.70
E	HISPASA2	7	4	0.65	-15.55
E	HISPASA2	7	5	2.04	-1.88
E	HISPASA2	7	6	2.06	-2.19
E	HISPASA2	7	7	3.06	-9.59
E	HISPASA2	7	8	3.19	-15.60
E	HISPASA2	7	9	3.19	-13.16
E	HISPASA2	9	1	2.01	-3.66
E	HISPASA2	9	2	2.12	-3.61
E	HISPASA2	9	3	1.67	-3.82
E	HISPASA2	9	4	-0.42	-4.36
E	HISPASA2	9	5	1.01	-3.96
E	HISPASA2	9	6	1.24	-3.90
E	HISPASA2	9	7	1.97	-3.64

E	HISPASA2	9	8	2.04	-3.59
E	HISPASA2	9	9	2.05	-3.64
E	HISPASA2	11	1	3.13	-11.65
E	HISPASA2	11	2	3.32	-23.47
E	HISPASA2	11	3	2.91	-23.80
E	HISPASA2	11	4	0.65	-15.65
E	HISPASA2	11	5	2.03	-1.90
E	HISPASA2	11	6	2.06	-2.22
E	HISPASA2	11	7	3.05	-9.67
E	HISPASA2	11	8	3.18	-15.63
E	HISPASA2	11	9	3.18	-13.16
E	HISPASA2	13	1	2.00	-3.67
E	HISPASA2	13	2	2.11	-3.61
E	HISPASA2	13	3	1.66	-3.82
E	HISPASA2	13	4	-0.43	-4.36
E	HISPASA2	13	5	0.99	-3.97
E	HISPASA2	13	6	1.22	-3.90
E	HISPASA2	13	7	1.97	-3.64
E	HISPASA2	13	8	2.03	-3.59
E	HISPASA2	13	9	2.04	-3.64
E	HISPASA2	15	1	3.12	-11.75
E	HISPASA2	15	2	3.31	-23.57
E	HISPASA2	15	3	2.90	-23.90
E	HISPASA2	15	4	0.62	-15.74
E	HISPASA2	15	5	2.02	-1.95
E	HISPASA2	15	6	2.04	-2.27
E	HISPASA2	15	7	3.04	-9.76
E	HISPASA2	15	8	3.18	-15.73
E	HISPASA2	15	9	3.18	-13.26
E	HISPASA2	17	1	1.99	-3.67
E	HISPASA2	17	2	2.10	-3.61
E	HISPASA2	17	3	1.65	-3.82
E	HISPASA2	17	4	-0.47	-4.38
E	HISPASA2	17	5	0.98	-3.97
E	HISPASA2	17	6	1.20	-3.91
E	HISPASA2	17	7	1.95	-3.65
E	HISPASA2	17	8	2.02	-3.59
E	HISPASA2	17	9	2.03	-3.65
E	HISPASA2	19	1	3.03	-11.75
E	HISPASA2	19	2	3.25	-23.57
E	HISPASA2	19	3	2.82	-23.90
E	HISPASA2	19	4	0.58	-15.74
E	HISPASA2	19	5	1.97	-1.94
E	HISPASA2	19	6	1.97	-2.27
E	HISPASA2	19	7	2.97	-9.77
E	HISPASA2	19	8	3.11	-15.73
E	HISPASA2	19	9	3.09	-13.26
G	G 02700	4	1	5.84	4.53
G	G 02700	4	2	6.16	4.78
G	G 02700	4	3	6.52	4.87
G	G 02700	4	4	7.46	5.02
G	G 02700	4	5	10.67	6.58
G	G 02700	4	6	10.21	6.55
G	G 02700	8	1	5.92	4.59
G	G 02700	8	2	6.23	4.83
G	G 02700	8	3	6.59	4.93
G	G 02700	8	4	7.53	5.08
G	G 02700	8	5	10.72	6.62
G	G 02700	8	6	10.28	6.60
G	G 02700	12	1	5.90	4.56
G	G 02700	12	2	6.22	4.81
G	G 02700	12	3	6.55	4.89
G	G 02700	12	4	7.52	5.05
G	G 02700	12	5	10.71	6.60
G	G 02700	12	6	10.18	6.55

G	G 02700	16	1	5.98	4.62
G	G 02700	16	2	6.31	4.87
G	G 02700	16	3	6.63	4.94
G	G 02700	16	4	7.60	5.10
G	G 02700	16	5	10.77	6.65
G	G 02700	16	6	10.25	6.60
G	G 02700	20	1	7.95	4.72
G	G 02700	20	2	8.28	5.03
G	G 02700	20	3	8.46	4.88
G	G 02700	20	4	9.45	5.14
G	G 02700	20	5	10.30	5.52
G	G 02700	20	6	9.25	5.27
G	G UKDBS	22	1	7.03	4.45
G	G UKDBS	22	2	7.87	4.93
G	G UKDBS	22	3	7.52	4.51
G	G UKDBS	22	4	8.98	5.00
G	G UKDBS	22	5	9.43	5.00
G	G UKDBS	22	6	8.13	4.38
G	G UKDBS	26	1	8.35	4.54
G	G UKDBS	26	2	8.41	4.95
G	G UKDBS	26	3	8.65	4.59
G	G UKDBS	26	4	8.99	4.98
G	G UKDBS	26	5	9.41	4.98
G	G UKDBS	26	6	8.13	4.37
G	G UKDBS	30	1	8.40	4.56
G	G UKDBS	30	2	8.42	4.95
G	G UKDBS	30	3	8.71	4.61
G	G UKDBS	30	4	8.98	4.97
G	G UKDBS	30	5	9.41	4.97
G	G UKDBS	30	6	8.17	4.38
G	G UKDBS	34	1	8.62	4.64
G	G UKDBS	34	2	8.43	4.96
G	G UKDBS	34	3	9.06	4.73
G	G UKDBS	34	4	8.97	4.97
G	G UKDBS	34	5	9.45	4.98
G	G UKDBS	34	6	8.59	4.54
G	G UKDBS	38	1	8.30	4.44
G	G UKDBS	38	2	8.20	4.77
G	G UKDBS	38	3	8.66	4.53
G	G UKDBS	38	4	8.79	4.82
G	G UKDBS	38	5	9.31	4.91
G	G UKDBS	38	6	7.90	4.25
GNB	GNB30400	2	1	3.24	2.30
GNB	GNB30400	2	2	4.79	3.53
GNB	GNB30400	2	3	3.83	2.74
GNB	GNB30400	2	4	4.31	3.04
GNB	GNB30400	6	1	3.32	2.36
GNB	GNB30400	6	2	4.86	3.59
GNB	GNB30400	6	3	3.90	2.79
GNB	GNB30400	6	4	4.38	3.09
GNB	GNB30400	10	1	3.32	2.36
GNB	GNB30400	10	2	4.86	3.58
GNB	GNB30400	10	3	3.90	2.79
GNB	GNB30400	10	4	4.38	3.09
GNB	GNB30400	14	1	3.40	2.42
GNB	GNB30400	14	2	4.93	3.63
GNB	GNB30400	14	3	3.97	2.84
GNB	GNB30400	14	4	4.45	3.14
GNB	GNB30400	18	1	3.20	2.41
GNB	GNB30400	18	2	4.61	3.62
GNB	GNB30400	18	3	3.71	2.83
GNB	GNB30400	18	4	4.12	3.12
IRL	IRL21100	2	1	10.65	6.89
IRL	IRL21100	2	2	9.95	6.73
IRL	IRL21100	2	3	11.56	7.26

IRL	IRL21100	2	4	10.24	6.63
IRL	IRL21100	2	5	8.84	6.14
IRL	IRL21100	2	6	9.80	6.48
IRL	IRL21100	6	1	10.74	6.95
IRL	IRL21100	6	2	10.03	6.79
IRL	IRL21100	6	3	11.64	7.31
IRL	IRL21100	6	4	10.33	6.69
IRL	IRL21100	6	5	8.93	6.20
IRL	IRL21100	6	6	9.88	6.54
IRL	IRL21100	10	1	10.82	7.00
IRL	IRL21100	10	2	10.11	6.84
IRL	IRL21100	10	3	11.71	7.36
IRL	IRL21100	10	4	10.41	6.74
IRL	IRL21100	10	5	9.01	6.25
IRL	IRL21100	10	6	9.97	6.59
IRL	IRL21100	14	1	10.67	6.92
IRL	IRL21100	14	2	10.03	6.78
IRL	IRL21100	14	3	11.64	7.33
IRL	IRL21100	14	4	10.39	6.71
IRL	IRL21100	14	5	8.96	6.21
IRL	IRL21100	14	6	9.83	6.51
IRL	IRL21100	18	1	11.38	7.00
IRL	IRL21100	18	2	10.62	6.86
IRL	IRL21100	18	3	12.56	7.40
IRL	IRL21100	18	4	11.11	6.79
IRL	IRL21100	18	5	9.49	6.30
IRL	IRL21100	18	6	10.42	6.60
ISL	ISL04900	21	1	8.00	0.61
ISL	ISL04900	21	2	8.53	0.72
ISL	ISL04900	21	3	8.27	0.67
ISL	ISL04900	21	4	8.12	0.65
ISL	ISL04900	21	5	7.10	0.39
ISL	ISL04900	21	6	8.46	0.72
ISL	ISL04900	25	1	10.48	0.97
ISL	ISL04900	25	2	11.09	1.05
ISL	ISL04900	25	3	10.80	1.03
ISL	ISL04900	25	4	10.61	1.00
ISL	ISL04900	25	5	9.58	0.84
ISL	ISL04900	25	6	11.02	1.06
ISL	ISL04900	29	1	10.48	0.97
ISL	ISL04900	29	2	11.09	1.05
ISL	ISL04900	29	3	10.80	1.03
ISL	ISL04900	29	4	10.61	1.00
ISL	ISL04900	29	5	9.58	0.84
ISL	ISL04900	29	6	11.02	1.06
ISL	ISL04900	33	1	10.52	0.98
ISL	ISL04900	33	2	11.13	1.06
ISL	ISL04900	33	3	10.84	1.03
ISL	ISL04900	33	4	10.65	1.00
ISL	ISL04900	33	5	9.62	0.84
ISL	ISL04900	33	6	11.06	1.06
ISL	ISL04900	37	1	10.52	0.97
ISL	ISL04900	37	2	11.12	1.06
ISL	ISL04900	37	3	10.83	1.03
ISL	ISL04900	37	4	10.65	1.00
ISL	ISL04900	37	5	9.62	0.84
ISL	ISL04900	37	6	11.06	1.06
LBR	LBR24400	3	1	6.44	5.57
LBR	LBR24400	3	2	7.51	5.84
LBR	LBR24400	3	3	10.56	6.72
LBR	LBR24400	3	4	11.61	6.43
LBR	LBR24400	3	5	11.29	6.34
LBR	LBR24400	3	6	8.95	5.47
LBR	LBR24400	7	1	6.44	5.60
LBR	LBR24400	7	2	7.51	5.87

LBR	LBR24400	7	3	10.57	6.77
LBR	LBR24400	7	4	11.61	6.47
LBR	LBR24400	7	5	11.29	6.38
LBR	LBR24400	7	6	8.95	5.51
LBR	LBR24400	11	1	6.44	5.60
LBR	LBR24400	11	2	7.51	5.87
LBR	LBR24400	11	3	10.56	6.76
LBR	LBR24400	11	4	11.61	6.47
LBR	LBR24400	11	5	11.28	6.38
LBR	LBR24400	11	6	8.95	5.51
LBR	LBR24400	15	1	6.45	5.63
LBR	LBR24400	15	2	7.52	5.90
LBR	LBR24400	15	3	10.57	6.80
LBR	LBR24400	15	4	11.62	6.51
LBR	LBR24400	15	5	11.30	6.42
LBR	LBR24400	15	6	8.96	5.54
LBR	LBR2440A	19	1	8.72	5.63
LBR	LBR2440A	19	2	9.41	5.90
LBR	LBR2440A	19	3	11.24	6.80
LBR	LBR2440A	19	4	10.97	6.51
LBR	LBR2440A	19	5	10.74	6.42
LBR	LBR2440A	19	6	9.10	5.54
POR	AZR13400	21	1	6.71	-13.13
POR	AZR13400	21	2	6.22	-4.51
POR	AZR13400	21	3	6.57	-9.65
POR	AZR13400	21	4	6.55	-7.99
POR	AZR13400	21	5	2.40	-25.47
POR	AZR13400	25	1	6.44	-13.03
POR	AZR13400	25	2	5.89	-4.41
POR	AZR13400	25	3	6.29	-9.55
POR	AZR13400	25	4	6.25	-7.89
POR	AZR13400	25	5	2.24	-25.37
POR	AZR13400	29	1	6.42	-13.03
POR	AZR13400	29	2	5.86	-4.42
POR	AZR13400	29	3	6.27	-9.55
POR	AZR13400	29	4	6.23	-7.89
POR	AZR13400	29	5	2.18	-25.37
POR	AZR13400	33	1	6.44	-12.93
POR	AZR13400	33	2	5.88	-4.34
POR	AZR13400	33	3	6.28	-9.46
POR	AZR13400	33	4	6.25	-7.80
POR	AZR13400	33	5	2.23	-25.27
POR	AZR13400	37	1	9.04	-12.91
POR	AZR13400	37	2	8.07	-4.16
POR	AZR13400	37	3	8.77	-9.40
POR	AZR13400	37	4	8.71	-7.72
POR	AZR13400	37	5	2.94	-25.27
POR	POR13300	21	1	5.19	-24.66
POR	POR13300	21	2	3.48	-25.63
POR	POR13300	21	3	3.74	-24.91
POR	POR13300	21	4	1.41	-26.42
POR	POR13300	25	1	5.54	-24.66
POR	POR13300	25	2	3.87	-25.63
POR	POR13300	25	3	3.78	-24.91
POR	POR13300	25	4	1.40	-26.42
POR	POR13300	29	1	5.56	-24.56
POR	POR13300	29	2	3.90	-25.53
POR	POR13300	29	3	3.79	-24.81
POR	POR13300	29	4	1.40	-26.32
POR	POR13300	33	1	5.62	-24.46
POR	POR13300	33	2	3.97	-25.43
POR	POR13300	33	3	3.87	-24.71
POR	POR13300	33	4	1.49	-26.22
POR	POR13300	37	1	5.52	-24.46

POR	POR13300	37	2	3.85	-25.43
POR	POR13300	37	3	3.73	-24.71
POR	POR13300	37	4	1.34	-26.22
SRL	SRL25900	23	1	9.13	6.81
SRL	SRL25900	23	2	8.68	6.19
SRL	SRL25900	23	3	6.98	6.17
SRL	SRL25900	23	4	7.07	5.65
SRL	SRL25900	27	1	9.17	6.84
SRL	SRL25900	27	2	8.74	6.24
SRL	SRL25900	27	3	7.02	6.20
SRL	SRL25900	27	4	7.13	5.70
SRL	SRL25900	31	1	9.24	6.88
SRL	SRL25900	31	2	8.79	6.26
SRL	SRL25900	31	3	7.09	6.24
SRL	SRL25900	31	4	7.18	5.73
SRL	SRL25900	35	1	9.16	6.82
SRL	SRL25900	35	2	8.71	6.20
SRL	SRL25900	35	3	7.00	6.18
SRL	SRL25900	35	4	7.09	5.66
SRL	SRL25900	39	1	9.25	6.87
SRL	SRL25900	39	2	8.80	6.25
SRL	SRL25900	39	3	7.09	6.23
SRL	SRL25900	39	4	7.18	5.72
KOR	KO11201D	2	1	5.59	5.59
KOR	KO11201D	2	2	5.47	5.47
KOR	KO11201D	2	3	5.38	5.38
KOR	KO11201D	2	4	8.44	8.44
KOR	KO11201D	2	5	7.71	7.71
KOR	KO11201D	2	6	7.75	7.75
KOR	KO11201D	4	1	4.80	4.80
KOR	KO11201D	4	2	4.98	4.98
KOR	KO11201D	4	3	4.94	4.94
KOR	KO11201D	4	4	7.80	7.80
KOR	KO11201D	4	5	6.84	6.84
KOR	KO11201D	4	6	6.86	6.86
KOR	KO11201D	6	1	5.45	5.45
KOR	KO11201D	6	2	5.29	5.29
KOR	KO11201D	6	3	5.19	5.19
KOR	KO11201D	6	4	8.20	8.20
KOR	KO11201D	6	5	7.45	7.45
KOR	KO11201D	6	6	7.54	7.54
KOR	KO11201D	8	1	9.06	9.06
KOR	KO11201D	8	2	9.46	9.46
KOR	KO11201D	8	3	9.11	9.11
KOR	KO11201D	8	4	10.86	10.86
KOR	KO11201D	8	5	9.22	9.22
KOR	KO11201D	8	6	10.01	10.01
KOR	KO11201D	10	1	10.59	10.59
KOR	KO11201D	10	2	10.01	10.01
KOR	KO11201D	10	3	9.73	9.73
KOR	KO11201D	10	4	11.74	11.74
KOR	KO11201D	10	5	10.34	10.34
KOR	KO11201D	10	6	11.57	11.57
KOR	KO11201D	12	1	7.92	7.92
KOR	KO11201D	12	2	5.95	5.95
KOR	KO11201D	12	3	6.07	6.07
KOR	KO11201D	12	4	9.98	9.98
KOR	KO11201D	12	5	9.05	9.05
KOR	KO11201D	12	6	9.75	9.75
KOR	KOR11200	2	1	-0.75	-0.75
KOR	KOR11200	2	2	-0.80	-0.80
KOR	KOR11200	2	3	-1.61	-1.61
KOR	KOR11200	2	4	-0.28	-0.28
KOR	KOR11200	2	5	-1.19	-1.19
KOR	KOR11200	2	6	-0.42	-0.42

KOR	KOR11200	4	1	-0.78	-0.78
KOR	KOR11200	4	2	-0.89	-0.89
KOR	KOR11200	4	3	-1.73	-1.73
KOR	KOR11200	4	4	-0.41	-0.41
KOR	KOR11200	4	5	-1.32	-1.32
KOR	KOR11200	4	6	-0.51	-0.51
KOR	KOR11200	6	1	-1.09	-1.09
KOR	KOR11200	6	2	-1.16	-1.16
KOR	KOR11200	6	3	-1.98	-1.98
KOR	KOR11200	6	4	-0.63	-0.63
KOR	KOR11200	6	5	-1.56	-1.56
KOR	KOR11200	6	6	-0.77	-0.77
KOR	KOR11200	8	1	-0.66	-0.66
KOR	KOR11200	8	2	-0.78	-0.78
KOR	KOR11200	8	3	-1.62	-1.62
KOR	KOR11200	8	4	-0.33	-0.33
KOR	KOR11200	8	5	-1.25	-1.25
KOR	KOR11200	8	6	-0.43	-0.43
KOR	KOR11200	10	1	-1.01	-1.01
KOR	KOR11200	10	2	-1.09	-1.09
KOR	KOR11200	10	3	-1.92	-1.92
KOR	KOR11200	10	4	-0.60	-0.60
KOR	KOR11200	10	5	-1.53	-1.53
KOR	KOR11200	10	6	-0.72	-0.72
KOR	KOR11200	12	1	-0.71	-0.71
KOR	KOR11200	12	2	-0.87	-0.87
KOR	KOR11200	12	3	-1.70	-1.70
KOR	KOR11200	12	4	-0.38	-0.38
KOR	KOR11200	12	5	-1.29	-1.29
KOR	KOR11200	12	6	-0.47	-0.47
KOR	KOR11201	2	1	5.59	5.59
KOR	KOR11201	2	2	5.47	5.47
KOR	KOR11201	2	3	5.38	5.38
KOR	KOR11201	2	4	8.44	8.44
KOR	KOR11201	2	5	7.71	7.71
KOR	KOR11201	2	6	7.75	7.75
KOR	KOR11201	4	1	4.80	4.80
KOR	KOR11201	4	2	4.98	4.98
KOR	KOR11201	4	3	4.94	4.94
KOR	KOR11201	4	4	7.80	7.80
KOR	KOR11201	4	5	6.84	6.84
KOR	KOR11201	4	6	6.86	6.86
KOR	KOR11201	6	1	5.45	5.45
KOR	KOR11201	6	2	5.29	5.29
KOR	KOR11201	6	3	5.19	5.19
KOR	KOR11201	6	4	8.20	8.20
KOR	KOR11201	6	5	7.45	7.45
KOR	KOR11201	6	6	7.54	7.54
KOR	KOR11201	8	1	9.06	9.06
KOR	KOR11201	8	2	9.46	9.46
KOR	KOR11201	8	3	9.11	9.11
KOR	KOR11201	8	4	10.86	10.86
KOR	KOR11201	8	5	9.22	9.22
KOR	KOR11201	8	6	10.01	10.01
KOR	KOR11201	10	1	10.59	10.59
KOR	KOR11201	10	2	10.01	10.01
KOR	KOR11201	10	3	9.73	9.73
KOR	KOR11201	10	4	11.74	11.74
KOR	KOR11201	10	5	10.34	10.34
KOR	KOR11201	10	6	11.57	11.57
KOR	KOR11201	12	1	7.92	7.92
KOR	KOR11201	12	2	5.95	5.95
KOR	KOR11201	12	3	6.07	6.07
KOR	KOR11201	12	4	9.98	9.98
KOR	KOR11201	12	5	9.05	9.05
KOR	KOR11201	12	6	9.75	9.75

KRE	KRE28600	14	1	0.49	0.09
KRE	KRE28600	14	2	0.41	-0.75
KRE	KRE28600	14	3	0.14	-0.71
KRE	KRE28600	14	4	-0.72	0.50
KRE	KRE28600	14	5	-0.69	0.38
KRE	KRE28600	14	6	0.18	0.05
KRE	KRE28600	14	7	0.19	n/a
KRE	KRE28600	14	8	0.06	n/a
KRE	KRE28600	14	9	-2.67	n/a
KRE	KRE28600	16	1	3.52	3.19
KRE	KRE28600	16	2	3.49	2.41
KRE	KRE28600	16	3	3.24	2.46
KRE	KRE28600	16	4	2.44	3.53
KRE	KRE28600	16	5	2.48	3.45
KRE	KRE28600	16	6	3.31	3.08
KRE	KRE28600	16	7	3.22	n/a
KRE	KRE28600	16	8	3.05	n/a
KRE	KRE28600	16	9	0.49	n/a
KRE	KRE28600	18	1	19.58	20.85
KRE	KRE28600	18	2	20.63	19.38
KRE	KRE28600	18	3	20.86	18.85
KRE	KRE28600	18	4	19.39	19.60
KRE	KRE28600	18	5	18.84	20.58
KRE	KRE28600	18	6	18.79	17.91
KRE	KRE28600	18	7	18.21	n/a
KRE	KRE28600	18	8	18.20	n/a
KRE	KRE28600	18	9	19.01	n/a
KRE	KRE28600	20	1	20.18	22.33
KRE	KRE28600	20	2	21.41	22.73
KRE	KRE28600	20	3	22.36	22.35
KRE	KRE28600	20	4	22.74	20.26
KRE	KRE28600	20	5	22.35	21.32
KRE	KRE28600	20	6	21.69	19.42
KRE	KRE28600	20	7	19.70	n/a
KRE	KRE28600	20	8	18.83	n/a
KRE	KRE28600	20	9	21.58	n/a
KRE	KRE28600	22	1	18.16	18.40
KRE	KRE28600	22	2	19.06	13.94
KRE	KRE28600	22	3	18.40	13.11
KRE	KRE28600	22	4	13.97	18.13
KRE	KRE28600	22	5	13.11	19.07
KRE	KRE28600	22	6	14.40	15.43
KRE	KRE28600	22	7	15.76	n/a
KRE	KRE28600	22	8	16.67	n/a
KRE	KRE28600	22	9	14.50	n/a
MLA	MLA2280A	10	1	8.13	n/a
MLA	MLA2280A	10	2	7.37	n/a
MLA	MLA2280A	10	3	8.06	n/a
MLA	MLA2280A	10	4	8.68	n/a
MLA	MLA2280A	10	5	8.71	n/a
ROU	ROU13600	3	1	3.41	-9.35
ROU	ROU13600	3	2	3.01	-7.97
ROU	ROU13600	3	3	3.72	-7.71
ROU	ROU13600	3	4	3.76	-7.76
ROU	ROU13600	3	5	4.21	-8.33
ROU	ROU13600	3	6	4.94	-9.74
ROU	ROU13600	7	1	3.44	-9.30
ROU	ROU13600	7	2	3.03	-7.95
ROU	ROU13600	7	3	3.73	-7.70
ROU	ROU13600	7	4	3.78	-7.74
ROU	ROU13600	7	5	4.24	-8.30
ROU	ROU13600	7	6	4.97	-9.70
ROU	ROU13600	11	1	3.43	-9.31
ROU	ROU13600	11	2	2.99	-7.95
ROU	ROU13600	11	3	3.69	-7.70

ROU	ROU13600	11	4	3.73	-7.74
ROU	ROU13600	11	5	4.21	-8.30
ROU	ROU13600	11	6	4.96	-9.70
ROU	ROU13600	15	1	3.50	-9.26
ROU	ROU13600	15	2	3.05	-7.92
ROU	ROU13600	15	3	3.74	-7.68
ROU	ROU13600	15	4	3.79	-7.72
ROU	ROU13600	15	5	4.27	-8.28
ROU	ROU13600	15	6	5.02	-9.65
ROU	ROU13600	19	1	3.49	-9.26
ROU	ROU13600	19	2	3.02	-7.92
ROU	ROU13600	19	3	3.70	-7.68
ROU	ROU13600	19	4	3.75	-7.72
ROU	ROU13600	19	5	4.25	-8.28
ROU	ROU13600	19	6	5.01	-9.65
VTN	VTN32500	3	1	6.64	6.23
VTN	VTN32500	3	2	6.97	6.67
VTN	VTN32500	3	3	6.60	6.13
VTN	VTN32500	3	4	3.22	5.32
VTN	VTN32500	3	5	5.22	5.80
VTN	VTN32500	3	6	6.29	6.35
VTN	VTN32500	7	1	6.66	6.29
VTN	VTN32500	7	2	6.97	6.69
VTN	VTN32500	7	3	6.59	6.15
VTN	VTN32500	7	4	3.19	5.34
VTN	VTN32500	7	5	5.20	5.82
VTN	VTN32500	7	6	6.29	6.37
VTN	VTN32500	11	1	7.96	7.15
VTN	VTN32500	11	2	9.76	9.42
VTN	VTN32500	11	3	9.45	8.99
VTN	VTN32500	11	4	6.46	8.48
VTN	VTN32500	11	5	8.19	8.80
VTN	VTN32500	11	6	7.43	7.59
VTN	VTN32500	15	1	7.26	6.21
VTN	VTN32500	15	2	10.95	10.68
VTN	VTN32500	15	3	11.19	11.01
VTN	VTN32500	15	4	5.63	8.34
VTN	VTN32500	15	5	8.61	9.39
VTN	VTN32500	15	6	8.75	8.95

Listas generales de la relación portadora/interferencia (C/I) de una sola fuente cocanal

Casos referentes a inserciones del Paso 2 que producen una C/I de una sola fuente cocanal global inferior a 28 dB a inserciones del Paso 1

Beam					Interfering Beam			Single Entry C/I (dB)		
ADM	BEAM	Orb_Pos	Ch	TP	ADM1	BEAM	Orb_Pos1	Overall	Feeder-link	Down-link
SOM	SOM31200	23.00	3	1	MKD	MKD14800	23.00	27.92	27.92	
SOM	SOM31200	23.00	7	1	MKD	MKD14800	23.00	27.92	27.92	
SOM	SOM31200	23.00	11	1	MKD	MKD14800	23.00	27.92	27.92	
SOM	SOM31200	23.00	15	1	MKD	MKD14800	23.00	27.92	27.92	
SOM	SOM31200	23.00	19	1	MKD	MKD14800	23.00	27.92	27.92	
F	F2_A2722	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.47	56.34	27.47
F	F2_A2722	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.37	56.34	27.37
F	F2_A2722	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.37	56.34	27.37
F	F2_A2722	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.97	56.34	26.97
F	F2_A2722	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.47	56.34	26.47
F	F2aA2722	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.44	48.94	27.47
F	F2aA2722	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.34	48.94	27.37
F	F2aA2722	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.34	48.94	27.37
F	F2aA2722	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.95	48.94	26.97
F	F2aA2722	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.45	48.94	26.47
F	F2aA2762	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.47		27.47
F	F2aA2762	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.37		27.37
F	F2aA2762	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.37		27.37
F	F2aA2762	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.97		26.97
F	F2aA2762	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.47		26.47
F	F3_A2762	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.12		27.12
F	F3_A2762	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_A2762	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_A2762	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_A2762	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_A2722	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.09	48.94	27.12
F	F3_A2722	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_A2722	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_A2722	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_A2722	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_A3362	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.12		27.12
F	F3_A3362	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_A3362	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_A3362	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_A3362	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_A3322	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.09	48.94	27.12
F	F3_A3322	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_A3322	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_A3322	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_A3322	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_D2762	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.12		27.12
F	F3_D2762	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_D2762	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_D2762	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_D2762	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_D2722	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.09	48.94	27.12
F	F3_D2722	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_D2722	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_D2722	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_D2722	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92

F	F3_D3362	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.12		27.12
F	F3_D3362	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_D3362	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	27.02		27.02
F	F3_D3362	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_D3362	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.92		26.92
F	F3_D3322	-7.00	2	2	D	D 08700	-19.00	27.09	48.94	27.12
F	F3_D3322	-7.00	6	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_D3322	-7.00	10	2	D	D 08700	-19.00	26.99	48.94	27.02
F	F3_D3322	-7.00	14	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	F3_D3322	-7.00	18	2	D	D 08700	-19.00	26.89	48.94	26.92
F	E2WA7DA1	29.00	1	3	HRV	HRV14800	34.00	24.43	40.06	24.55
F	E2WA7DA1	29.00	5	3	HRV	HRV14800	34.00	24.43	40.06	24.55
F	E2WA7DA1	29.00	9	3	HRV	HRV14800	34.00	24.43	40.06	24.55
F	E2WA7DA1	29.00	13	3	HRV	HRV14800	34.00	24.43	40.06	24.55
F	E2WA7DA1	29.00	17	3	HRV	HRV14800	34.00	24.43	40.06	24.55
F	E2WA7DA1	29.00	19	5	COM	COM2070A	29.00	25.64	25.90	38.01
F	E2WA7DA1	29.00	21	6	D	D2-21600	-1.00	26.36	60.27	26.36
F	E2WA7DA1	29.00	23	3	CZE	CZE14400	17.00	25.72	49.96	25.73
F	E2WA7DA1	29.00	25	6	D	D2-21600	-1.00	26.26	60.27	26.26
F	E2WA7DA1	29.00	27	3	CZE	CZE14400	17.00	25.72	49.96	25.73
F	E2WA7DA1	29.00	29	6	D	D2-21600	-1.00	26.26	60.27	26.26
F	E2WA7DA1	29.00	31	3	CZE	CZE14400	17.00	25.72	49.96	25.73
F	E2WA7DA1	29.00	33	6	D	D2-21600	-1.00	26.16	60.27	26.16
F	E2WA7DA1	29.00	35	3	CZE	CZE14400	17.00	25.72	49.96	25.73
F	E2WA7DA1	29.00	37	6	D	D2-21600	-1.00	26.16	60.27	26.16
F	E2WA7DA1	29.00	39	3	CZE	CZE14400	17.00	25.72	49.96	25.73
F	E2WA7DA2	29.00	2	3	D	D 08700	-19.00	21.78	61.43	21.78
F	E2WA7DA2	29.00	4	3	SVN	SVN14800	34.00	24.17	40.03	24.28
F	E2WA7DA2	29.00	6	3	D	D 08700	-19.00	21.68	61.43	21.68
F	E2WA7DA2	29.00	8	3	SVN	SVN14800	34.00	24.17	40.03	24.28
F	E2WA7DA2	29.00	10	3	D	D 08700	-19.00	21.68	61.43	21.68
F	E2WA7DA2	29.00	12	3	SVN	SVN14800	34.00	24.17	40.03	24.28
F	E2WA7DA2	29.00	14	3	D	D 08700	-19.00	21.58	61.43	21.58
F	E2WA7DA2	29.00	16	3	SVN	SVN14800	34.00	24.17	40.03	24.28
F	E2WA7DA2	29.00	18	3	D	D 08700	-19.00	21.58	61.43	21.58
F	E2WA7DA2	29.00	20	3	SVN	SVN14800	34.00	24.17	40.03	24.28
F	E2WA7DB1	29.00	1	3	HRV	HRV14800	34.00	22.45	40.06	22.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	3	UKR	UKR06300	38.00	26.68	46.87	26.72
F	E2WA7DB1	29.00	3	3	SVK	SVK14400	17.00	20.95	50.16	20.96
F	E2WA7DB1	29.00	5	3	HRV	HRV14800	34.00	22.45	40.06	22.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	3	UKR	UKR06300	38.00	26.68	46.87	26.72
F	E2WA7DB1	29.00	7	3	SVK	SVK14400	17.00	20.95	50.16	20.96
F	E2WA7DB1	29.00	9	3	HRV	HRV14800	34.00	22.45	40.06	22.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	3	UKR	UKR06300	38.00	26.68	46.87	26.72
F	E2WA7DB1	29.00	11	3	SVK	SVK14400	17.00	20.95	50.16	20.96
F	E2WA7DB1	29.00	13	3	HRV	HRV14800	34.00	22.45	40.06	22.52
F	E2WA7DB1	29.00	15	3	UKR	UKR06300	38.00	26.68	46.87	26.72
F	E2WA7DB1	29.00	15	3	SVK	SVK14400	17.00	20.95	50.16	20.96
F	E2WA7DB1	29.00	17	3	HRV	HRV14800	34.00	22.45	40.06	22.52
F	E2WA7DB1	29.00	19	2	COM	COM2070A	29.00	25.71	25.90	39.39
F	E2WA7DB1	29.00	19	3	UKR	UKR06300	38.00	26.68	46.87	26.72
F	E2WA7DB1	29.00	19	3	SVK	SVK14400	17.00	20.95	50.16	20.96
F	E2WA7DB1	29.00	21	2	D	D2-21600	-1.00	24.07	60.27	24.07
F	E2WA7DB1	29.00	23	3	CZE	CZE14400	17.00	21.90	49.96	21.91
F	E2WA7DB1	29.00	23	4	YUG	YUG14800	-7.00	27.41		27.41
F	E2WA7DB1	29.00	25	2	D	D2-21600	-1.00	23.97	60.27	23.97
F	E2WA7DB1	29.00	27	3	CZE	CZE14400	17.00	21.90	49.96	21.91
F	E2WA7DB1	29.00	27	4	YUG	YUG14800	-7.00	27.41		27.41
F	E2WA7DB1	29.00	29	2	D	D2-21600	-1.00	23.97	60.27	23.97
F	E2WA7DB1	29.00	31	3	CZE	CZE14400	17.00	21.90	49.96	21.91

F	E2WA7DB1	29.00	31	4	YUG	YUG14800	-7.00	27.41		27.41
F	E2WA7DB1	29.00	33	2	D	D2-21600	-1.00	23.87	60.27	23.87
F	E2WA7DB1	29.00	35	3	CZE	CZE14400	17.00	21.90	49.96	21.91
F	E2WA7DB1	29.00	35	4	YUG	YUG14800	-7.00	27.41		27.41
F	E2WA7DB1	29.00	37	2	D	D2-21600	-1.00	23.87	60.27	23.87
F	E2WA7DB1	29.00	39	3	CZE	CZE14400	17.00	21.90	49.96	21.91
F	E2WA7DB1	29.00	39	4	YUG	YUG14800	-7.00	27.41		27.41
F	E2WA7DB2	29.00	2	2	D	D 08700	-19.00	22.56	61.43	22.56
F	E2WA7DB2	29.00	2	3	BIH	BIH14800	34.00	22.80	40.02	22.88
F	E2WA7DB2	29.00	2	4	MKD	MKD14800	23.00	26.45	42.31	26.57
F	E2WA7DB2	29.00	4	3	SVN	SVN14800	34.00	22.56	40.03	22.64
F	E2WA7DB2	29.00	6	2	D	D 08700	-19.00	22.46	61.43	22.46
F	E2WA7DB2	29.00	6	3	BIH	BIH14800	34.00	22.80	40.02	22.88
F	E2WA7DB2	29.00	6	4	MKD	MKD14800	23.00	26.45	42.31	26.57
F	E2WA7DB2	29.00	8	3	SVN	SVN14800	34.00	22.56	40.03	22.64
F	E2WA7DB2	29.00	10	2	D	D 08700	-19.00	22.46	61.43	22.46
F	E2WA7DB2	29.00	10	3	BIH	BIH14800	34.00	22.80	40.02	22.88
F	E2WA7DB2	29.00	10	4	MKD	MKD14800	23.00	26.45	42.31	26.57
F	E2WA7DB2	29.00	12	3	SVN	SVN14800	34.00	22.56	40.03	22.64
F	E2WA7DB2	29.00	14	2	D	D 08700	-19.00	22.36	61.43	22.36
F	E2WA7DB2	29.00	14	3	BIH	BIH14800	34.00	22.80	40.02	22.88
F	E2WA7DB2	29.00	14	4	MKD	MKD14800	23.00	26.45	42.31	26.57
F	E2WA7DB2	29.00	16	3	SVN	SVN14800	34.00	22.56	40.03	22.64
F	E2WA7DB2	29.00	18	2	D	D 08700	-19.00	22.36	61.43	22.36
F	E2WA7DB2	29.00	18	3	BIH	BIH14800	34.00	22.80	40.02	22.88
F	E2WA7DB2	29.00	18	4	MKD	MKD14800	23.00	26.45	42.31	26.57
F	E2WA7DB2	29.00	20	3	SVN	SVN14800	34.00	22.56	40.03	22.64
F	E2WA7DB2	29.00	20	5	MLT	MLT1470A	-13.00	27.86	61.84	27.86
F	E2WA7DC1	29.00	19	4	COM	COM2070A	29.00	25.85	25.90	45.59
F	E2WA7DD1	29.00	1	10	HRV	HRV14800	34.00	25.25	40.06	25.39
F	E2WA7DD1	29.00	5	10	HRV	HRV14800	34.00	25.25	40.06	25.39
F	E2WA7DD1	29.00	9	10	HRV	HRV14800	34.00	25.25	40.06	25.39
F	E2WA7DD1	29.00	13	10	HRV	HRV14800	34.00	25.25	40.06	25.39
F	E2WA7DD1	29.00	17	10	HRV	HRV14800	34.00	25.25	40.06	25.39
F	E2WA7DD1	29.00	19	4	COM	COM2070A	29.00	25.76	25.90	40.84
F	E2WA7DD2	29.00	2	8	D	D 08700	-19.00	27.00	61.43	27.00
F	E2WA7DD2	29.00	2	9	MKD	MKD14800	23.00	23.15	42.31	23.20
F	E2WA7DD2	29.00	4	10	SVN	SVN14800	34.00	26.32	40.03	26.51
F	E2WA7DD2	29.00	6	8	D	D 08700	-19.00	26.90	61.43	26.90
F	E2WA7DD2	29.00	6	9	MKD	MKD14800	23.00	23.15	42.31	23.20
F	E2WA7DD2	29.00	8	10	SVN	SVN14800	34.00	26.32	40.03	26.51
F	E2WA7DD2	29.00	10	8	D	D 08700	-19.00	26.90	61.43	26.90
F	E2WA7DD2	29.00	10	9	MKD	MKD14800	23.00	23.15	42.31	23.20
F	E2WA7DD2	29.00	12	10	SVN	SVN14800	34.00	26.32	40.03	26.51
F	E2WA7DD2	29.00	14	8	D	D 08700	-19.00	26.80	61.43	26.80
F	E2WA7DD2	29.00	14	9	MKD	MKD14800	23.00	23.15	42.31	23.20
F	E2WA7DD2	29.00	16	10	SVN	SVN14800	34.00	26.32	40.03	26.51
F	E2WA7DD2	29.00	18	8	D	D 08700	-19.00	26.80	61.43	26.80
F	E2WA7DD2	29.00	18	9	MKD	MKD14800	23.00	23.15	42.31	23.20
F	E2WA7DD2	29.00	20	10	SVN	SVN14800	34.00	26.32	40.03	26.51
F	E2WA7DE1	29.00	19	10	COM	COM2070A	29.00	25.81	25.90	42.81
F	E2WA7DF1	29.00	3	9	UKR	UKR06300	38.00	27.50	46.87	27.55
F	E2WA7DF1	29.00	7	9	UKR	UKR06300	38.00	27.50	46.87	27.55
F	E2WA7DF1	29.00	11	9	UKR	UKR06300	38.00	27.50	46.87	27.55
F	E2WA7DF1	29.00	15	9	UKR	UKR06300	38.00	27.50	46.87	27.55
F	E2WA7DF1	29.00	19	9	UKR	UKR06300	38.00	27.50	46.87	27.55
F	E2WA7DF1	29.00	19	9	COM	COM2070A	29.00	25.70	25.90	39.25
F	E2WA7DF2	29.00	4	10	AZE	AZE06400	23.00	22.30	47.44	22.31
F	E2WA7DF2	29.00	8	10	AZE	AZE06400	23.00	22.30	47.44	22.31
F	E2WA7DF2	29.00	12	10	AZE	AZE06400	23.00	22.30	47.44	22.31

F	E2WA7DF2	29.00	16	10	AZE	AZE06400	23.00	22.30	47.44	22.31
F	E2WA7DF2	29.00	20	10	AZE	AZE06400	23.00	22.30	47.44	22.31
F	E2WA7DF2	29.00	22	9	GEO	GEO06400	23.00	20.77	45.35	20.78
F	E2WA7DF2	29.00	24	9	KAZ	KAZ06600	44.00	27.54	56.75	27.55
F	E2WA7DF2	29.00	24	10	ARM	ARM06400	23.00	21.72	46.99	21.73
F	E2WA7DF2	29.00	26	9	GEO	GEO06400	23.00	20.77	45.35	20.78
F	E2WA7DF2	29.00	28	9	KAZ	KAZ06600	44.00	27.54	56.75	27.55
F	E2WA7DF2	29.00	28	10	ARM	ARM06400	23.00	21.72	46.99	21.73
F	E2WA7DF2	29.00	30	9	GEO	GEO06400	23.00	20.77	45.35	20.78
F	E2WA7DF2	29.00	32	9	KAZ	KAZ06600	44.00	27.54	56.75	27.55
F	E2WA7DF2	29.00	32	10	ARM	ARM06400	23.00	21.72	46.99	21.73
F	E2WA7DF2	29.00	34	9	GEO	GEO06400	23.00	20.77	45.35	20.78
F	E2WA7DF2	29.00	36	9	KAZ	KAZ06600	44.00	27.54	56.75	27.55
F	E2WA7DF2	29.00	36	10	ARM	ARM06400	23.00	21.72	46.99	21.73
F	E2WA7DF2	29.00	38	9	GEO	GEO06400	23.00	20.77	45.35	20.78
F	E2WA7DF2	29.00	40	9	KAZ	KAZ06600	44.00	27.54	56.75	27.55
F	E2WA7DF2	29.00	40	10	ARM	ARM06400	23.00	21.72	46.99	21.73
F	E2WA7DG1	29.00	1	3	HRV	HRV14800	34.00	21.36	40.06	21.42
F	E2WA7DG1	29.00	1	8	EST	EST06100	23.00	18.08	44.04	18.09
F	E2WA7DG1	29.00	1	9	BLR	BLR06200	38.00	18.81	47.38	18.81
F	E2WA7DG1	29.00	3	7	SVK	SVK14400	17.00	17.45	50.16	17.45
F	E2WA7DG1	29.00	3	8	LTU	LTU06100	23.00	17.86	43.18	17.87
F	E2WA7DG1	29.00	3	9	UKR	UKR06300	38.00	19.66	46.87	19.67
F	E2WA7DG1	29.00	5	3	HRV	HRV14800	34.00	21.36	40.06	21.42
F	E2WA7DG1	29.00	5	8	EST	EST06100	23.00	18.08	44.04	18.09
F	E2WA7DG1	29.00	5	9	BLR	BLR06200	38.00	18.81	47.38	18.81
F	E2WA7DG1	29.00	7	7	SVK	SVK14400	17.00	17.45	50.16	17.45
F	E2WA7DG1	29.00	7	8	LTU	LTU06100	23.00	17.86	43.18	17.87
F	E2WA7DG1	29.00	7	9	UKR	UKR06300	38.00	19.66	46.87	19.67
F	E2WA7DG1	29.00	9	3	HRV	HRV14800	34.00	21.36	40.06	21.42
F	E2WA7DG1	29.00	9	8	EST	EST06100	23.00	18.08	44.04	18.09
F	E2WA7DG1	29.00	9	9	BLR	BLR06200	38.00	18.81	47.38	18.81
F	E2WA7DG1	29.00	11	7	SVK	SVK14400	17.00	17.45	50.16	17.45
F	E2WA7DG1	29.00	11	8	LTU	LTU06100	23.00	17.86	43.18	17.87
F	E2WA7DG1	29.00	11	9	UKR	UKR06300	38.00	19.66	46.87	19.67
F	E2WA7DG1	29.00	13	3	HRV	HRV14800	34.00	21.36	40.06	21.42
F	E2WA7DG1	29.00	13	8	EST	EST06100	23.00	18.08	44.04	18.09
F	E2WA7DG1	29.00	13	9	BLR	BLR06200	38.00	18.81	47.38	18.81
F	E2WA7DG1	29.00	15	7	SVK	SVK14400	17.00	17.45	50.16	17.45
F	E2WA7DG1	29.00	15	8	LTU	LTU06100	23.00	17.86	43.18	17.87
F	E2WA7DG1	29.00	15	9	UKR	UKR06300	38.00	19.66	46.87	19.67
F	E2WA7DG1	29.00	17	3	HRV	HRV14800	34.00	21.36	40.06	21.42
F	E2WA7DG1	29.00	17	8	EST	EST06100	23.00	18.08	44.04	18.09
F	E2WA7DG1	29.00	17	9	BLR	BLR06200	38.00	18.81	47.38	18.81
F	E2WA7DG1	29.00	19	7	SVK	SVK14400	17.00	17.45	50.16	17.45
F	E2WA7DG1	29.00	19	8	LTU	LTU06100	23.00	17.86	43.18	17.87
F	E2WA7DG1	29.00	19	9	UKR	UKR06300	38.00	19.66	46.87	19.67
F	E2WA7DG1	29.00	19	9	COM	COM2070A	29.00	25.49	25.90	35.95
F	E2WA7DG1	29.00	21	6	D	D2-21600	-1.00	25.28	60.27	25.28
F	E2WA7DG1	29.00	21	8	LVA	LVA06100	23.00	17.94	43.46	17.95
F	E2WA7DG1	29.00	23	5	CZE	CZE14400	17.00	20.32	49.96	20.32
F	E2WA7DG1	29.00	25	6	D	D2-21600	-1.00	25.18	60.27	25.18
F	E2WA7DG1	29.00	25	8	LVA	LVA06100	23.00	17.94	43.46	17.95
F	E2WA7DG1	29.00	27	5	CZE	CZE14400	17.00	20.32	49.96	20.32
F	E2WA7DG1	29.00	29	6	D	D2-21600	-1.00	25.18	60.27	25.18
F	E2WA7DG1	29.00	29	8	LVA	LVA06100	23.00	17.94	43.46	17.95
F	E2WA7DG1	29.00	31	5	CZE	CZE14400	17.00	20.32	49.96	20.32
F	E2WA7DG1	29.00	33	6	D	D2-21600	-1.00	25.08	60.27	25.08
F	E2WA7DG1	29.00	33	8	LVA	LVA06100	23.00	17.94	43.46	17.95
F	E2WA7DG1	29.00	35	5	CZE	CZE14400	17.00	20.32	49.96	20.32

F	E2WA7DG1	29.00	37	6	D	D2-21600	-1.00	25.08	60.27	25.08
F	E2WA7DG1	29.00	37	8	LVA	LVA06100	23.00	17.94	43.46	17.95
F	E2WA7DG1	29.00	39	5	CZE	CZE14400	17.00	20.32	49.96	20.32
F	E2WA7DG2	29.00	2	1	D	D 08700	-19.00	23.86	61.43	23.86
F	E2WA7DG2	29.00	2	5	BIH	BIH14800	34.00	22.57	40.02	22.65
F	E2WA7DG2	29.00	4	3	SVN	SVN14800	34.00	20.71	40.03	20.76
F	E2WA7DG2	29.00	4	9	MDA	MDA06300	38.00	26.84	47.20	26.88
F	E2WA7DG2	29.00	6	1	D	D 08700	-19.00	23.76	61.43	23.76
F	E2WA7DG2	29.00	6	5	BIH	BIH14800	34.00	22.57	40.02	22.65
F	E2WA7DG2	29.00	8	3	SVN	SVN14800	34.00	20.71	40.03	20.76
F	E2WA7DG2	29.00	8	9	MDA	MDA06300	38.00	26.84	47.20	26.88
F	E2WA7DG2	29.00	10	1	D	D 08700	-19.00	23.76	61.43	23.76
F	E2WA7DG2	29.00	10	5	BIH	BIH14800	34.00	22.57	40.02	22.65
F	E2WA7DG2	29.00	12	3	SVN	SVN14800	34.00	20.71	40.03	20.76
F	E2WA7DG2	29.00	12	9	MDA	MDA06300	38.00	26.84	47.20	26.88
F	E2WA7DG2	29.00	14	1	D	D 08700	-19.00	23.66	61.43	23.66
F	E2WA7DG2	29.00	14	5	BIH	BIH14800	34.00	22.57	40.02	22.65
F	E2WA7DG2	29.00	16	3	SVN	SVN14800	34.00	20.71	40.03	20.76
F	E2WA7DG2	29.00	16	9	MDA	MDA06300	38.00	26.84	47.20	26.88
F	E2WA7DG2	29.00	18	1	D	D 08700	-19.00	23.66	61.43	23.66
F	E2WA7DG2	29.00	18	5	BIH	BIH14800	34.00	22.57	40.02	22.65
F	E2WA7DG2	29.00	20	3	SVN	SVN14800	34.00	20.71	40.03	20.76
F	E2WA7DG2	29.00	20	9	MDA	MDA06300	38.00	26.84	47.20	26.88
RUS	RSTRSA11	36.00	25	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSA11	36.00	29	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSA11	36.00	33	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSA11	36.00	37	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSD11	36.00	25	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSD11	36.00	29	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSD11	36.00	33	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSD11	36.00	37	16	LVA	LVA06100	23.00	23.05	54.00	23.06
RUS	RSTRSA12	36.00	26	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSA12	36.00	28	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSA12	36.00	28	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSA12	36.00	30	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSA12	36.00	32	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSA12	36.00	32	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSA12	36.00	34	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSA12	36.00	36	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSA12	36.00	36	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSA12	36.00	38	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSA12	36.00	40	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSA12	36.00	40	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSD12	36.00	26	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSD12	36.00	28	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSD12	36.00	28	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSD12	36.00	30	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSD12	36.00	32	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSD12	36.00	32	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSD12	36.00	34	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSD12	36.00	36	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSD12	36.00	36	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSD12	36.00	38	6	GEO	GEO06400	23.00	23.26	54.71	23.26
RUS	RSTRSD12	36.00	40	6	ARM	ARM06400	23.00	22.16	55.76	22.17
RUS	RSTRSD12	36.00	40	6	KAZ	KAZ06600	44.00	27.30	48.02	27.34
RUS	RSTRSA22	56.00	28	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSA22	56.00	32	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSA22	56.00	36	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSA22	56.00	40	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSD22	56.00	28	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00

RUS	RSTRSD22	56.00	32	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSD22	56.00	36	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
RUS	RSTRSD22	56.00	40	1	KAZ	KAZ06600	44.00	25.99	52.85	26.00
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	D	D 08700	-19.00	16.96	57.44	16.96
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	D	D 08700	-19.00	16.86	57.44	16.86
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	D	D 08700	-19.00	16.86	57.44	16.86
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	D	D 08700	-19.00	16.76	57.44	16.76
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	D	D 08700	-19.00	16.76	57.44	16.76
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	KAZ	KAZ06600	44.00	17.47	87.13	17.47
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	KAZ	KAZ06600	44.00	17.47	87.13	17.47
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	KAZ	KAZ06600	44.00	17.47	87.13	17.47
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	KAZ	KAZ06600	44.00	17.47	87.13	17.47
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	KAZ	KAZ06600	44.00	17.47	87.13	17.47

Inserciones del Paso 2 que producen una C/I de una sola fuente cocanal global inferior a 28 dB a otras inserciones del Paso 2

no existen casos de esta condición

Inserciones del Paso 1 que producen una C/I de una sola fuente cocanal global inferior a 28 dB a inserciones del Paso 2

Beam					Interfering Beam			Single Entry C/I (dB)		
ADM	BEAM	Orb_Pos	Ch	TP	ADM1	BEAM	Orb_Pos1	Overall	Feeder-link	Down-link
UKR	UKR06300	38.00	3	2	IRN	IRN10900	34.00	27.76	54.05	27.77
UKR	UKR06300	38.00	3	2	IRN	IRN10901	34.00	27.77		27.77
UKR	UKR06300	38.00	7	2	IRN	IRN10900	34.00	27.76	54.05	27.77
UKR	UKR06300	38.00	7	2	IRN	IRN10901	34.00	27.77		27.77
UKR	UKR06300	38.00	11	2	IRN	IRN10900	34.00	27.66	54.05	27.67
UKR	UKR06300	38.00	11	2	IRN	IRN10901	34.00	27.67		27.67
UKR	UKR06300	38.00	15	2	IRN	IRN10900	34.00	27.56	54.05	27.57
UKR	UKR06300	38.00	19	2	IRN	IRN10900	34.00	27.56	54.05	27.57

Inserciones del Paso 1 que producen una C/I de una sola fuente cocanal global inferior a 28 dB a otras inserciones del Paso 1

Beam					Interfering Beam			Single Entry C/I (dB)		
ADM	BEAM	Orb_Pos	Ch	TP	ADM1	BEAM	Orb_Pos1	Overall	Feeder-link	Down-link
AND	AND34100	-37.00	4	3	G	G 02700	-33.50	27.43	62.79	27.43
AND	AND34100	-37.00	8	3	G	G 02700	-33.50	27.33	62.79	27.33
AND	AND34100	-37.00	12	3	G	G 02700	-33.50	27.43	62.79	27.43
AND	AND34100	-37.00	16	3	G	G 02700	-33.50	27.33	62.79	27.33
AND	AND34100	-37.00	20	3	G	G 02700	-33.50	27.43	62.79	27.43
EGY	EGY02600	-7.00	4	1	F	F2_A2744	-7.00	21.78	23.38	26.90
EGY	EGY02600	-7.00	4	1	F	F2aA2784	-7.00	26.90		26.90
EGY	EGY02600	-7.00	8	1	F	F2_A2744	-7.00	21.81	23.38	27.00
EGY	EGY02600	-7.00	8	1	F	F2aA2784	-7.00	27.00		27.00
EGY	EGY02600	-7.00	12	1	F	F2_A2744	-7.00	21.81	23.38	27.00
EGY	EGY02600	-7.00	12	1	F	F2aA2784	-7.00	27.00		27.00
EGY	EGY02600	-7.00	16	1	F	F2_A2744	-7.00	21.84	23.38	27.10
EGY	EGY02600	-7.00	16	1	F	F2aA2784	-7.00	27.10		27.10
EGY	EGY02600	-7.00	20	1	F	F2_A2744	-7.00	21.84	23.38	27.10
EGY	EGY02600	-7.00	20	1	F	F2aA2784	-7.00	27.10		27.10
USA	MRA33200	122.00	15	1	J	J 11100	110.00	27.95	55.14	27.95
USA	MRA33201	122.00	15	1	J	J 11100	110.00	27.95	85.02	27.95
MRC	MRC20900	-25.00	21	5	POR	POR13300	-30.00	25.69		25.69
MRC	MRC20900	-25.00	25	5	POR	POR13300	-30.00	25.69		25.69
MRC	MRC20900	-25.00	29	5	POR	POR13300	-30.00	25.69		25.69
MRC	MRC20900	-25.00	33	5	POR	POR13300	-30.00	25.59		25.59
MRC	MRC20900	-25.00	37	5	POR	POR13300	-30.00	25.69		25.69
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DA2	29.00	23.61	23.62	47.30
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.62	46.29
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DC2	29.00	23.50	23.62	38.92
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DD2	29.00	23.59	23.62	44.91
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DE2	29.00	23.50	23.62	38.92
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DF2	29.00	23.59	23.62	44.91
F	MYT09801	29.00	24	1	F	E2WA7DG2	29.00	23.60	23.62	45.92
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DA2	29.00	23.61	23.62	47.40
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.62	46.39
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DC2	29.00	23.50	23.62	39.02
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DD2	29.00	23.59	23.62	45.01
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DE2	29.00	23.50	23.62	39.02
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DF2	29.00	23.59	23.62	45.01
F	MYT09801	29.00	28	1	F	E2WA7DG2	29.00	23.60	23.62	46.02
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DA2	29.00	23.61	23.62	47.40
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.62	46.39
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DC2	29.00	23.50	23.62	39.02
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DD2	29.00	23.59	23.62	45.01
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DE2	29.00	23.50	23.62	39.02
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DF2	29.00	23.59	23.62	45.01
F	MYT09801	29.00	32	1	F	E2WA7DG2	29.00	23.60	23.62	46.02
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DA2	29.00	23.61	23.62	47.50
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.62	46.49
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DC2	29.00	23.50	23.62	39.12
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DD2	29.00	23.59	23.62	45.11
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DE2	29.00	23.50	23.62	39.12
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DF2	29.00	23.59	23.62	45.11
F	MYT09801	29.00	36	1	F	E2WA7DG2	29.00	23.60	23.62	46.12
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DA2	29.00	23.61	23.62	47.50
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.62	46.49
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DC2	29.00	23.50	23.62	39.12
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DD2	29.00	23.59	23.62	45.11
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DE2	29.00	23.50	23.62	39.12
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DF2	29.00	23.59	23.62	45.11
F	MYT09801	29.00	40	1	F	E2WA7DG2	29.00	23.60	23.62	46.12
F	NCL10000	140.00	2	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10000	140.00	2	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95

F	NCL10000	140.00	10	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10000	140.00	10	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95
F	NCL10000	140.00	14	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10000	140.00	14	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	2	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	2	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	10	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	10	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	14	3	F	WAL10200	140.00	27.95		27.95
F	NCL10001	140.00	14	3	F	WAL10201	140.00	27.95		27.95
POR	POR13300	-30.00	21	4	MRC	MRC20900	-25.00	25.58		25.58
POR	POR13300	-30.00	25	4	MRC	MRC20900	-25.00	25.58		25.58
POR	POR13300	-30.00	29	4	MRC	MRC20900	-25.00	25.58		25.58
POR	POR13300	-30.00	33	4	MRC	MRC20900	-25.00	25.68		25.68
POR	POR13300	-30.00	37	4	MRC	MRC20900	-25.00	25.58		25.58
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DA2	29.00	23.60	23.63	45.20
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DB2	29.00	23.59	23.63	44.19
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DC2	29.00	23.43	23.63	36.80
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DD2	29.00	23.58	23.63	42.80
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DE2	29.00	23.43	23.63	36.80
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DF2	29.00	23.58	23.63	42.80
F	REU09701	29.00	22	4	F	E2WA7DG2	29.00	23.59	23.63	43.80
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DA2	29.00	23.60	23.63	45.30
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DB2	29.00	23.59	23.63	44.29
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DC2	29.00	23.43	23.63	36.90
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DD2	29.00	23.58	23.63	42.90
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DE2	29.00	23.43	23.63	36.90
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DF2	29.00	23.58	23.63	42.90
F	REU09701	29.00	26	4	F	E2WA7DG2	29.00	23.59	23.63	43.90
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DA2	29.00	23.60	23.63	45.40
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DB2	29.00	23.59	23.63	44.39
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DC2	29.00	23.44	23.63	37.00
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DD2	29.00	23.58	23.63	43.00
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DE2	29.00	23.44	23.63	37.00
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DF2	29.00	23.58	23.63	43.00
F	REU09701	29.00	30	4	F	E2WA7DG2	29.00	23.59	23.63	44.00
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DA2	29.00	23.60	23.63	45.40
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DB2	29.00	23.59	23.63	44.39
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DC2	29.00	23.44	23.63	37.00
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DD2	29.00	23.58	23.63	43.00
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DE2	29.00	23.44	23.63	37.00
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DF2	29.00	23.58	23.63	43.00
F	REU09701	29.00	34	4	F	E2WA7DG2	29.00	23.59	23.63	44.00
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DA2	29.00	23.60	23.63	45.50
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DB2	29.00	23.60	23.63	44.49
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DC2	29.00	23.44	23.63	37.10
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DD2	29.00	23.58	23.63	43.10
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DE2	29.00	23.44	23.63	37.10
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DF2	29.00	23.58	23.63	43.10
F	REU09701	29.00	38	4	F	E2WA7DG2	29.00	23.59	23.63	44.10
SDN	SDN23200	-7.00	24	2	F	F2_A2788	-7.00	25.84	26.08	38.54
SDN	SDN23200	-7.00	28	2	F	F2_A2788	-7.00	25.84	26.08	38.54
SDN	SDN23200	-7.00	32	2	F	F2_A2788	-7.00	25.84	26.08	38.64
SDN	SDN23200	-7.00	36	2	F	F2_A2788	-7.00	25.84	26.08	38.64
SDN	SDN23200	-7.00	40	2	F	F2_A2788	-7.00	25.85	26.08	38.74
S	SIRIUS02	5.20	12	4	F	E2WA7DC2	29.00	26.88	54.22	26.89
S	SIRIUS02	5.20	16	4	F	E2WA7DC2	29.00	26.88	54.22	26.89
S	SIRIUS03	5.20	20	4	F	E2WA7DC2	29.00	26.88	54.22	26.89
F	F2_A2744	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	24.42	32.29	25.20
F	F2_A2744	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	24.34	32.29	25.10
F	F2_A2744	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	24.34	32.29	25.10
F	F2_A2744	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	24.25	32.29	25.00
F	F2_A2744	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	24.25	32.29	25.00
F	F2_A2788	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	27.10	66.64	27.10
F	F2aA2728	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	27.10		27.10

F	F2aA2784	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	25.20		25.20
F	F2aA2784	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	25.10		25.10
F	F2aA2784	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	25.10		25.10
F	F2aA2784	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	25.00		25.00
F	F2aA2784	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	25.00		25.00
F	F2aA2788	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	27.10	58.44	27.10
F	F3_A2762	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A2762	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A2762	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A2762	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A2762	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A2784	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.69		23.69
F	F3_A2784	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_A2784	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_A2784	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49
F	F3_A2784	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49
F	F3_A2728	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.89		25.89
F	F3_A2728	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A2728	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.89		25.89
F	F3_A2728	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A2728	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.79		25.79
F	F3_A2728	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A2728	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.79		25.79
F	F3_A2728	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A2728	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.98		26.98
F	F3_A2728	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.69		25.69
F	F3_A2728	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A2722	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A2722	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A2722	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A2722	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A2722	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A2788	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.44	29.89	25.89
F	F3_A2788	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A2788	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.44	29.89	25.89
F	F3_A2788	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A2788	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.37	29.89	25.79
F	F3_A2788	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A2788	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.37	29.89	25.79
F	F3_A2788	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A2788	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.97	58.44	26.98
F	F3_A2788	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.29	29.89	25.69
F	F3_A2788	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A3362	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A3362	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A3362	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A3362	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A3362	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_A3384	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.69		23.69
F	F3_A3384	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_A3384	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_A3384	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49
F	F3_A3384	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49
F	F3_A3328	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.89		25.89
F	F3_A3328	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A3328	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.89		25.89
F	F3_A3328	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A3328	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.79		25.79
F	F3_A3328	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A3328	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.79		25.79
F	F3_A3328	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A3328	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.98		26.98
F	F3_A3328	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.69		25.69
F	F3_A3328	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_A3322	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00

F	F3_A3322	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A3322	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A3322	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A3322	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_A3388	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.44	29.89	25.89
F	F3_A3388	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A3388	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.44	29.89	25.89
F	F3_A3388	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A3388	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.37	29.89	25.79
F	F3_A3388	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A3388	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.37	29.89	25.79
F	F3_A3388	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_A3388	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.97	58.44	26.98
F	F3_A3388	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.29	29.89	25.69
F	F3_A3388	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_D2751	-7.00	1	1	ALB	ALB29600	-7.00	24.56	24.56	
F	F3_D2762	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D2762	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D2762	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D2762	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D2762	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D2784	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.69		23.69
F	F3_D2784	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_D2784	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_D2784	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49
F	F3_D2784	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	22.69		22.69
F	F3_D2728	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.39		25.39
F	F3_D2728	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2728	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.29		25.29
F	F3_D2728	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.88	49.09	25.90
F	F3_D2728	-7.00	32	1	NOR	NOR12102	5.00	27.58		27.58
F	F3_D2728	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.09		25.09
F	F3_D2728	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.78	49.09	25.80
F	F3_D2728	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.19		25.19
F	F3_D2728	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.88	49.09	25.90
F	F3_D2728	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.98		26.98
F	F3_D2728	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.69		25.69
F	F3_D2728	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_D2722	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2722	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2722	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2722	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2722	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D2788	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.08	29.89	25.39
F	F3_D2788	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.99	49.53	26.00
F	F3_D2788	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.00	29.89	25.29
F	F3_D2788	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.89	49.53	25.90
F	F3_D2788	-7.00	32	1	NOR	NOR12102	5.00	27.57	58.44	27.58
F	F3_D2788	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.85	29.89	25.09
F	F3_D2788	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.79	49.53	25.80
F	F3_D2788	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.93	29.89	25.19
F	F3_D2788	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.89	49.53	25.90
F	F3_D2788	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.97	58.44	26.98
F	F3_D2788	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.29	29.89	25.69
F	F3_D2788	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	F3_D3351	-7.00	1	1	ALB	ALB29600	-7.00	24.56	24.56	
F	F3_D3362	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D3362	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D3362	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D3362	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D3362	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.00		26.00
F	F3_D3384	-7.00	4	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.69		23.69
F	F3_D3384	-7.00	8	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_D3384	-7.00	12	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.59		23.59
F	F3_D3384	-7.00	16	3	EGY	EGY02600	-7.00	23.49		23.49

F	F3_D3384	-7.00	20	3	EGY	EGY02600	-7.00	22.19		22.19
F	F3_D3328	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.89		24.89
F	F3_D3328	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.49	49.09	25.50
F	F3_D3328	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.69		24.69
F	F3_D3328	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.29	49.09	25.30
F	F3_D3328	-7.00	32	1	NOR	NOR12102	5.00	27.08		27.08
F	F3_D3328	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.59		24.59
F	F3_D3328	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.29	49.09	25.30
F	F3_D3328	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.69		24.69
F	F3_D3328	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.39	49.09	25.40
F	F3_D3328	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.98		26.98
F	F3_D3328	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	25.69		25.69
F	F3_D3328	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.09	26.50
F	F3_D3322	-7.00	2	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D3322	-7.00	6	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D3322	-7.00	10	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D3322	-7.00	14	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D3322	-7.00	18	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.98	49.09	26.00
F	F3_D3388	-7.00	24	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.70	29.89	24.89
F	F3_D3388	-7.00	24	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.49	49.53	25.50
F	F3_D3388	-7.00	28	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.55	29.89	24.69
F	F3_D3388	-7.00	28	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.29	49.53	25.30
F	F3_D3388	-7.00	32	1	NOR	NOR12102	5.00	27.07	58.44	27.08
F	F3_D3388	-7.00	32	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.47	29.89	24.59
F	F3_D3388	-7.00	32	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.29	49.53	25.30
F	F3_D3388	-7.00	36	2	SDN	SDN23200	-7.00	23.55	29.89	24.69
F	F3_D3388	-7.00	36	2	NOR	BIFROS22	-0.80	25.39	49.53	25.40
F	F3_D3388	-7.00	40	1	S	S 13902	5.00	26.97	58.44	26.98
F	F3_D3388	-7.00	40	2	SDN	SDN23200	-7.00	24.29	29.89	25.69
F	F3_D3388	-7.00	40	2	NOR	BIFROS22	-0.80	26.48	49.53	26.50
F	E2WA7DA1	29.00	1	5	MDG	MDG23600	29.00	24.41	25.96	29.62
F	E2WA7DA1	29.00	1	5	SMR	SMR31100	-37.00	24.58	62.12	24.58
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F 09300	-19.00	18.73	61.39	18.73
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F 09306	-7.00	23.55		23.55
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F3_A2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F3_A3351	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F3_D2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	F	F3_D3351	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	1	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	3	3	LIE	LIE25300	-37.00	24.71	61.43	24.71
F	E2WA7DA1	29.00	3	5	COM	COM20700	29.00	25.65	25.90	38.21
F	E2WA7DA1	29.00	3	6	LUX	LUX11400	-19.00	25.44	61.75	25.44
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F2_A2733	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F2aA2773	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F3_A2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F3_A3373	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F3_D2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	F	F3_D3373	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	3	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	5	5	MDG	MDG23600	29.00	24.38	25.96	29.52
F	E2WA7DA1	29.00	5	5	SMR	SMR31100	-37.00	24.48	62.12	24.48
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F 09300	-19.00	18.73	61.39	18.73
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F 09306	-7.00	23.55		23.55
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F3_A2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F3_A3351	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F3_D2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	F	F3_D3351	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	5	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	7	3	LIE	LIE25300	-37.00	24.61	61.43	24.61
F	E2WA7DA1	29.00	7	5	COM	COM20700	29.00	25.65	25.90	38.21
F	E2WA7DA1	29.00	7	6	LUX	LUX11400	-19.00	25.34	61.75	25.34
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F2_A2733	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F2aA2773	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F3_A2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F3_A3373	-7.00	26.46		26.46

F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F3_D2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	F	F3_D3373	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	7	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	9	5	MDG	MDG23600	29.00	24.38	25.96	29.52
F	E2WA7DA1	29.00	9	5	SMR	SMR31100	-37.00	24.48	62.12	24.48
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F 09300	-19.00	18.63	61.39	18.63
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F 09306	-7.00	23.55		23.55
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F3_A2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F3_A3351	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F3_D2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	F	F3_D3351	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	9	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	11	3	LIE	LIE25300	-37.00	24.61	61.43	24.61
F	E2WA7DA1	29.00	11	5	COM	COM20700	29.00	25.64	25.90	38.11
F	E2WA7DA1	29.00	11	6	LUX	LUX11400	-19.00	25.34	61.75	25.34
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F2_A2733	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F2aA2773	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F3_A2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F3_A3373	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F3_D2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	F	F3_D3373	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	11	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	13	5	MDG	MDG23600	29.00	24.35	25.96	29.42
F	E2WA7DA1	29.00	13	5	SMR	SMR31100	-37.00	24.38	62.12	24.38
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F 09300	-19.00	18.53	61.39	18.53
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F 09306	-7.00	23.55		23.55
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F3_A2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F3_A3351	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F3_D2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	F	F3_D3351	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	13	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	15	3	LIE	LIE25300	-37.00	24.51	61.43	24.51
F	E2WA7DA1	29.00	15	5	COM	COM20700	29.00	25.64	25.90	38.01
F	E2WA7DA1	29.00	15	6	LUX	LUX11400	-19.00	25.24	61.75	25.24
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F2_A2733	-7.00	24.76	62.01	24.76
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F2aA2773	-7.00	24.76		24.76
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F3_A2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F3_A3373	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F3_D2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	F	F3_D3373	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	15	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	17	5	MDG	MDG23600	29.00	24.35	25.96	29.42
F	E2WA7DA1	29.00	17	5	SMR	SMR31100	-37.00	24.28	62.12	24.28
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F 09300	-19.00	18.53	61.39	18.53
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F 09306	-7.00	23.55		23.55
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F3_A2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F3_A3351	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F3_D2751	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	F	F3_D3351	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	17	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	19	3	LIE	LIE25300	-37.00	24.51	61.43	24.51
F	E2WA7DA1	29.00	19	6	LUX	LUX11400	-19.00	25.24	61.75	25.24
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F2_A2733	-7.00	25.26	62.01	25.26
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F2aA2773	-7.00	25.26		25.26
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F3_A2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F3_A3373	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F3_D2773	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	F	F3_D3373	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA1	29.00	19	8	E	HISPASA2	-30.00	24.65		24.65
F	E2WA7DA1	29.00	21	2	BEL	BEL01800	-19.00	23.58	61.98	23.58
F	E2WA7DA1	29.00	21	8	MCO	MCO11600	-37.00	25.70	62.46	25.70
F	E2WA7DA1	29.00	23	2	HOL	HOL21300	-19.00	23.24	62.06	23.24
F	E2WA7DA1	29.00	23	4	ISL	ISL05000	5.00	23.74	60.77	23.74
F	E2WA7DA1	29.00	23	4	NOR	BIFROS21	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA1	29.00	23	5	CVA	CVA08500	-37.00	23.18	60.81	23.19

F	E2WA7DA1	29.00	23	8	E	E 12900	-30.00	24.44		24.44
F	E2WA7DA1	29.00	23	8	E	HISPASA4	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	23	8	E	HISPASA6	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	25	2	BEL	BEL01800	-19.00	23.68	61.98	23.68
F	E2WA7DA1	29.00	25	8	MCO	MCO11600	-37.00	25.60	62.46	25.60
F	E2WA7DA1	29.00	27	2	HOL	HOL21300	-19.00	23.14	62.06	23.14
F	E2WA7DA1	29.00	27	4	DNK	DNK09100	5.00	23.84	60.77	23.84
F	E2WA7DA1	29.00	27	4	NOR	BIFROS21	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA1	29.00	27	5	CVA	CVA08300	-37.00	22.24	60.77	22.24
F	E2WA7DA1	29.00	27	8	E	E 12900	-30.00	24.34		24.34
F	E2WA7DA1	29.00	27	8	E	HISPASA4	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	27	8	E	HISPASA6	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	29	2	BEL	BEL01800	-19.00	24.28	61.98	24.28
F	E2WA7DA1	29.00	29	8	MCO	MCO11600	-37.00	25.60	62.46	25.60
F	E2WA7DA1	29.00	31	2	HOL	HOL21300	-19.00	23.04	62.06	23.04
F	E2WA7DA1	29.00	31	4	ISL	ISL05000	5.00	23.64	60.77	23.64
F	E2WA7DA1	29.00	31	4	NOR	BIFROS21	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA1	29.00	31	5	CVA	CVA08300	-37.00	22.14	60.77	22.14
F	E2WA7DA1	29.00	31	8	E	E 12900	-30.00	24.34		24.34
F	E2WA7DA1	29.00	31	8	E	HISPASA4	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	31	8	E	HISPASA6	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	33	2	BEL	BEL01800	-19.00	23.88	61.98	23.88
F	E2WA7DA1	29.00	33	8	MCO	MCO11600	-37.00	25.50	62.46	25.50
F	E2WA7DA1	29.00	35	2	HOL	HOL21300	-19.00	23.04	62.06	23.04
F	E2WA7DA1	29.00	35	4	DNK	DNK09100	5.00	23.74	60.77	23.74
F	E2WA7DA1	29.00	35	4	NOR	BIFROS21	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA1	29.00	35	5	CVA	CVA08300	-37.00	22.14	60.77	22.14
F	E2WA7DA1	29.00	35	8	E	E 12900	-30.00	24.24		24.24
F	E2WA7DA1	29.00	35	8	E	HISPASA4	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	35	8	E	HISPASA6	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	37	2	BEL	BEL01800	-19.00	23.38	61.98	23.38
F	E2WA7DA1	29.00	37	8	MCO	MCO11600	-37.00	25.50	62.46	25.50
F	E2WA7DA1	29.00	39	2	HOL	HOL21300	-19.00	22.94	62.06	22.94
F	E2WA7DA1	29.00	39	4	ISL	ISL05000	5.00	23.54	60.77	23.54
F	E2WA7DA1	29.00	39	4	NOR	BIFROS21	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA1	29.00	39	5	CVA	CVA08300	-37.00	22.04	60.77	22.04
F	E2WA7DA1	29.00	39	8	E	E 12900	-30.00	24.14		24.14
F	E2WA7DA1	29.00	39	8	E	HISPASA4	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA1	29.00	39	8	E	HISPASA6	-30.00	26.01		26.01
F	E2WA7DA2	29.00	2	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	2	5	MAU	MAU24200	29.00	24.84	26.10	30.82
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F2_A2722	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F2aA2722	-7.00	24.37	69.41	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F2aA2762	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_A2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_A2722	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_A3362	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_A3322	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_D2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_D2722	-7.00	26.37	70.28	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_D3362	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	2	8	F	F3_D3322	-7.00	27.24	70.28	27.24
F	E2WA7DA2	29.00	2	10	IRL	IRL21100	-33.50	23.57	63.25	23.57
F	E2WA7DA2	29.00	4	3	AUT	AUT01600	-19.00	22.80	61.15	22.80
F	E2WA7DA2	29.00	4	4	G	G 02700	-33.50	22.43	62.30	22.43
F	E2WA7DA2	29.00	4	5	MAU	MAU24300	29.00	24.79	26.03	30.81
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	AND	AND34100	-37.00	25.59	62.18	25.59
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F2_A2744	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F2aA2784	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F3_A2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F3_A3384	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F3_D2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	4	8	F	F3_D3384	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	6	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	6	5	MAU	MAU24200	29.00	24.84	26.10	30.82

F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F2_A2722	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F2aA2722	-7.00	24.37	69.41	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F2aA2762	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_A2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_A2722	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_A3362	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_A3322	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_D2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_D2722	-7.00	26.37	70.28	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_D3362	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	6	8	F	F3_D3322	-7.00	27.24	70.28	27.24
F	E2WA7DA2	29.00	6	10	IRL	IRL21100	-33.50	23.47	63.25	23.47
F	E2WA7DA2	29.00	8	3	AUT	AUT01600	-19.00	22.70	61.15	22.70
F	E2WA7DA2	29.00	8	4	G	G 02700	-33.50	22.33	62.30	22.33
F	E2WA7DA2	29.00	8	5	MAU	MAU24300	29.00	24.76	26.03	30.71
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	AND	AND34100	-37.00	25.59	62.18	25.59
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F2_A2744	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F2aA2784	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F3_A2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F3_A3384	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F3_D2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	8	8	F	F3_D3384	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	10	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	10	5	MAU	MAU24200	29.00	24.81	26.10	30.72
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F2_A2722	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F2aA2722	-7.00	24.37	69.41	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F2aA2762	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_A2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_A2722	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_A3362	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_A3322	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_D2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_D2722	-7.00	26.37	70.28	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_D3362	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	10	8	F	F3_D3322	-7.00	27.24	70.28	27.24
F	E2WA7DA2	29.00	10	10	IRL	IRL21100	-33.50	23.37	63.25	23.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	3	AUT	AUT01600	-19.00	22.70	61.15	22.70
F	E2WA7DA2	29.00	12	4	G	G 02700	-33.50	22.33	62.30	22.33
F	E2WA7DA2	29.00	12	5	MAU	MAU24300	29.00	24.76	26.03	30.71
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	AND	AND34100	-37.00	25.49	62.18	25.49
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F2_A2744	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F2aA2784	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F3_A2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F3_A3384	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F3_D2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	12	8	F	F3_D3384	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	14	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	14	5	MAU	MAU24200	29.00	24.81	26.10	30.72
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F2_A2722	-7.00	24.67	62.01	24.67
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F2aA2722	-7.00	24.67	69.41	24.67
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F2aA2762	-7.00	24.67		24.67
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_A2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_A2722	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_A3362	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_A3322	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_D2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_D2722	-7.00	26.37	70.28	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_D3362	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	14	8	F	F3_D3322	-7.00	27.24	70.28	27.24
F	E2WA7DA2	29.00	14	10	IRL	IRL21100	-33.50	23.37	63.25	23.37
F	E2WA7DA2	29.00	16	3	AUT	AUT01600	-19.00	22.60	61.15	22.60
F	E2WA7DA2	29.00	16	4	G	G 02700	-33.50	22.23	62.30	22.23
F	E2WA7DA2	29.00	16	5	MAU	MAU24300	29.00	24.74	26.03	30.61
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	AND	AND34100	-37.00	25.49	62.18	25.49
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F2_A2744	-7.00	24.37	62.01	24.37

F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F2aA2784	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F3_A2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F3_A3384	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F3_D2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	16	8	F	F3_D3384	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	18	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	18	5	MAU	MAU24200	29.00	24.78	26.10	30.62
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F2_A2722	-7.00	25.17	62.01	25.17
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F2aA2722	-7.00	25.17	69.41	25.17
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F2aA2762	-7.00	25.17		25.17
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_A2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_A2722	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_A3362	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_A3322	-7.00	26.37	69.41	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_D2762	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_D2722	-7.00	26.37	70.28	26.37
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_D3362	-7.00	27.24		27.24
F	E2WA7DA2	29.00	18	8	F	F3_D3322	-7.00	27.24	70.28	27.24
F	E2WA7DA2	29.00	18	10	IRL	IRL21100	-33.50	23.27	63.25	23.27
F	E2WA7DA2	29.00	20	3	AUT	AUT01600	-19.00	22.60	61.15	22.60
F	E2WA7DA2	29.00	20	4	G	G 02700	-33.50	22.23	62.30	22.23
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	AND	AND34100	-37.00	25.39	62.18	25.39
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	F	F2_A2744	-7.00	24.37	62.01	24.37
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	F	F2aA2784	-7.00	24.37		24.37
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	F	F3_A2784	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	F	F3_A3384	-7.00	26.37		26.37
F	E2WA7DA2	29.00	20	8	F	F3_D2784	-7.00	27.17		27.17
F	E2WA7DA2	29.00	22	2	FIN	FIN10400	5.00	24.22	58.92	24.22
F	E2WA7DA2	29.00	22	3	SUI	SUI14000	-19.00	22.82	61.36	22.82
F	E2WA7DA2	29.00	22	4	G	G UKDBS	-33.50	22.36	62.30	22.36
F	E2WA7DA2	29.00	22	5	F	REU09700	29.00	25.29	26.07	33.11
F	E2WA7DA2	29.00	22	5	F	REU09701	29.00	20.29	20.52	33.11
F	E2WA7DA2	29.00	24	2	DNK	DNK09000	5.00	24.42	58.92	24.42
F	E2WA7DA2	29.00	24	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	24	5	I	I 08200	-19.00	22.75	61.18	22.75
F	E2WA7DA2	29.00	24	5	F	MYT09800	29.00	25.72	25.93	38.91
F	E2WA7DA2	29.00	24	5	F	MYT09801	29.00	20.46	20.52	38.91
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F2_A2788	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F2aA2728	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F2aA2788	-7.00	24.46	69.14	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_A2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_A2788	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_A3328	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_A3388	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_D2728	-7.00	26.96		26.96
F	E2WA7DA2	29.00	24	8	F	F3_D2788	-7.00	26.96	70.01	26.96
F	E2WA7DA2	29.00	26	2	FIN	FIN10400	5.00	24.42	58.92	24.42
F	E2WA7DA2	29.00	26	3	SUI	SUI14000	-19.00	22.82	61.36	22.82
F	E2WA7DA2	29.00	26	4	G	G UKDBS	-33.50	22.36	62.30	22.36
F	E2WA7DA2	29.00	26	5	F	REU09700	29.00	25.27	26.07	33.01
F	E2WA7DA2	29.00	26	5	F	REU09701	29.00	20.28	20.52	33.01
F	E2WA7DA2	29.00	28	2	NOR	NOR12101	5.00	25.12	58.92	25.12
F	E2WA7DA2	29.00	28	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	28	5	I	I 08200	-19.00	22.65	61.18	22.65
F	E2WA7DA2	29.00	28	5	F	MYT09800	29.00	25.71	25.93	38.81
F	E2WA7DA2	29.00	28	5	F	MYT09801	29.00	20.45	20.52	38.81
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F2_A2788	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F2aA2728	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F2aA2788	-7.00	24.46	69.14	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_A2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_A2788	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_A3328	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_A3388	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_D2728	-7.00	27.06		27.06
F	E2WA7DA2	29.00	28	8	F	F3_D2788	-7.00	27.06	70.01	27.06

F	E2WA7DA2	29.00	30	2	S	S 13900	5.00	24.82	58.92	24.82
F	E2WA7DA2	29.00	30	3	SUI	SUI14000	-19.00	22.72	61.36	22.72
F	E2WA7DA2	29.00	30	4	G	G UKDBS	-33.50	22.36	62.30	22.36
F	E2WA7DA2	29.00	30	5	F	REU09700	29.00	25.25	26.07	32.91
F	E2WA7DA2	29.00	30	5	F	REU09701	29.00	20.27	20.52	32.91
F	E2WA7DA2	29.00	32	2	NOR	NOR12102	5.00	19.91	55.92	19.91
F	E2WA7DA2	29.00	32	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	32	5	I	I 08200	-19.00	22.65	61.18	22.65
F	E2WA7DA2	29.00	32	5	F	MYT09800	29.00	25.71	25.93	38.81
F	E2WA7DA2	29.00	32	5	F	MYT09801	29.00	20.45	20.52	38.81
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F2_A2788	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F2aA2728	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F2aA2788	-7.00	24.46	69.14	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_A2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_A2788	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_A3328	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_A3388	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_D2728	-7.00	27.16		27.16
F	E2WA7DA2	29.00	32	8	F	F3_D2788	-7.00	27.16	70.01	27.16
F	E2WA7DA2	29.00	34	3	SUI	SUI14000	-19.00	22.62	61.36	22.62
F	E2WA7DA2	29.00	34	4	G	G UKDBS	-33.50	22.36	62.30	22.36
F	E2WA7DA2	29.00	34	5	F	REU09700	29.00	25.25	26.07	32.91
F	E2WA7DA2	29.00	34	5	F	REU09701	29.00	20.27	20.52	32.91
F	E2WA7DA2	29.00	36	2	DNK	DNK09000	5.00	23.72	58.92	23.72
F	E2WA7DA2	29.00	36	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	36	5	I	I 08200	-19.00	22.55	61.18	22.55
F	E2WA7DA2	29.00	36	5	F	MYT09800	29.00	25.71	25.93	38.71
F	E2WA7DA2	29.00	36	5	F	MYT09801	29.00	20.45	20.52	38.71
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F2_A2788	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F2aA2728	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F2aA2788	-7.00	24.46	69.14	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_A2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_A2788	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_A3328	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_A3388	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_D2728	-7.00	27.06		27.06
F	E2WA7DA2	29.00	36	8	F	F3_D2788	-7.00	27.06	70.01	27.06
F	E2WA7DA2	29.00	38	3	SUI	SUI14000	-19.00	22.62	61.36	22.62
F	E2WA7DA2	29.00	38	4	G	G UKDBS	-33.50	22.36	62.30	22.36
F	E2WA7DA2	29.00	38	4	NOR	NOR12000	5.00	26.21	58.92	26.21
F	E2WA7DA2	29.00	38	5	F	REU09700	29.00	25.24	26.07	32.81
F	E2WA7DA2	29.00	38	5	F	REU09701	29.00	20.27	20.52	32.81
F	E2WA7DA2	29.00	40	2	S	S 13902	5.00	18.61	55.92	18.61
F	E2WA7DA2	29.00	40	4	NOR	BIFROS22	-0.80	27.50	60.84	27.50
F	E2WA7DA2	29.00	40	5	I	I 08200	-19.00	22.55	61.18	22.55
F	E2WA7DA2	29.00	40	5	F	MYT09800	29.00	25.71	25.93	38.71
F	E2WA7DA2	29.00	40	5	F	MYT09801	29.00	20.45	20.52	38.71
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F2_A2788	-7.00	24.46	62.01	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F2aA2728	-7.00	24.46		24.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F2aA2788	-7.00	24.46	69.14	24.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_A2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_A2788	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_A3328	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_A3388	-7.00	26.46	69.14	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_D2728	-7.00	26.46		26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_D2788	-7.00	26.46	70.01	26.46
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_D3328	-7.00	27.33		27.33
F	E2WA7DA2	29.00	40	8	F	F3_D3388	-7.00	27.33	70.01	27.33
F	E2WA7DB1	29.00	1	2	MDG	MDG23600	29.00	24.78	25.96	31.00
F	E2WA7DB1	29.00	1	3	POL	POL13200	-1.00	26.29	57.09	26.29
F	E2WA7DB1	29.00	1	6	SMR	SMR31100	-37.00	26.81	62.12	26.81
F	E2WA7DB1	29.00	1	7	F	F 09300	-19.00	19.73	61.39	19.73
F	E2WA7DB1	29.00	1	7	F	F 09306	-7.00	24.61		24.61
F	E2WA7DB1	29.00	1	7	F	F3_A2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	1	7	F	F3_A3351	-7.00	27.52		27.52

F	E2WA7DB1	29.00	1	7	F	F3_D2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	1	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	3	2	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.59
F	E2WA7DB1	29.00	3	2	LUX	LUX11400	-19.00	26.05	61.75	26.06
F	E2WA7DB1	29.00	3	4	GRC	GRC10500	5.00	27.35	58.01	27.36
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	LIE	LIE25300	-37.00	26.26	61.43	26.26
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	F	F2_A2733	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	F	F2aA2773	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	F	F3_A2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	F	F3_A3373	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	F	F3_D2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	3	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	5	2	MDG	MDG23600	29.00	24.75	25.96	30.90
F	E2WA7DB1	29.00	5	3	POL	POL13200	-1.00	26.19	57.09	26.19
F	E2WA7DB1	29.00	5	6	SMR	SMR31100	-37.00	26.71	62.12	26.71
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	F	F 09300	-19.00	19.73	61.39	19.73
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	F	F 09306	-7.00	24.61		24.61
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	F	F3_A2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	F	F3_A3351	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	F	F3_D2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	5	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	7	2	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.59
F	E2WA7DB1	29.00	7	2	LUX	LUX11400	-19.00	25.95	61.75	25.96
F	E2WA7DB1	29.00	7	4	GRC	GRC10500	5.00	27.25	58.01	27.26
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	LIE	LIE25300	-37.00	26.16	61.43	26.16
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	F	F2_A2733	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	F	F2aA2773	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	F	F3_A2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	F	F3_A3373	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	F	F3_D2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	7	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	9	2	MDG	MDG23600	29.00	24.75	25.96	30.90
F	E2WA7DB1	29.00	9	3	POL	POL13200	-1.00	26.19	57.09	26.19
F	E2WA7DB1	29.00	9	6	SMR	SMR31100	-37.00	26.71	62.12	26.71
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	F	F 09300	-19.00	19.63	61.39	19.63
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	F	F 09306	-7.00	24.61		24.61
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	F	F3_A2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	F	F3_A3351	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	F	F3_D2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	9	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	11	2	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.49
F	E2WA7DB1	29.00	11	2	LUX	LUX11400	-19.00	25.95	61.75	25.96
F	E2WA7DB1	29.00	11	4	GRC	GRC10500	5.00	27.25	58.01	27.26
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	LIE	LIE25300	-37.00	26.16	61.43	26.16
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	F	F2_A2733	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	F	F2aA2773	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	F	F3_A2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	F	F3_A3373	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	F	F3_D2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	11	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	13	2	MDG	MDG23600	29.00	24.73	25.96	30.80
F	E2WA7DB1	29.00	13	3	POL	POL13200	-1.00	26.09	57.09	26.09
F	E2WA7DB1	29.00	13	6	SMR	SMR31100	-37.00	26.61	62.12	26.61
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	F	F 09300	-19.00	19.53	61.39	19.53
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	F	F 09306	-7.00	24.61		24.61
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	F	F3_A2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	F	F3_A3351	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	F	F3_D2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	13	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	15	2	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.39
F	E2WA7DB1	29.00	15	2	LUX	LUX11400	-19.00	25.85	61.75	25.86
F	E2WA7DB1	29.00	15	4	GRC	GRC10500	5.00	27.15	58.01	27.16
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	LIE	LIE25300	-37.00	26.06	61.43	26.06
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	F	F2_A2733	-7.00	25.82	62.01	25.82
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	F	F2aA2773	-7.00	25.82		25.82

F	E2WA7DB1	29.00	15	7	F	F3_A2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	F	F3_A3373	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	F	F3_D2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	15	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	17	2	MDG	MDG23600	29.00	24.73	25.96	30.80
F	E2WA7DB1	29.00	17	3	POL	POL13200	-1.00	26.09	57.09	26.09
F	E2WA7DB1	29.00	17	6	SMR	SMR31100	-37.00	26.51	62.12	26.51
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	F	F 09300	-19.00	19.53	61.39	19.53
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	F	F 09306	-7.00	24.61		24.61
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	F	F3_A2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	F	F3_A3351	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	F	F3_D2751	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	17	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	19	2	LUX	LUX11400	-19.00	25.85	61.75	25.86
F	E2WA7DB1	29.00	19	4	GRC	GRC10500	5.00	27.15	58.01	27.16
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	LIE	LIE25300	-37.00	26.06	61.43	26.06
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	F	F2_A2733	-7.00	26.32	62.01	26.32
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	F	F2aA2773	-7.00	26.32		26.32
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	F	F3_A2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	F	F3_A3373	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	F	F3_D2773	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB1	29.00	19	7	E	HISPASA2	-30.00	27.00		27.00
F	E2WA7DB1	29.00	21	2	BEL	BEL01800	-19.00	25.49	61.98	25.49
F	E2WA7DB1	29.00	21	9	MCO	MCO11600	-37.00	26.44	62.46	26.44
F	E2WA7DB1	29.00	23	2	HOL	HOL21300	-19.00	25.19	62.06	25.19
F	E2WA7DB1	29.00	23	6	CVA	CVA08500	-37.00	24.72	60.81	24.72
F	E2WA7DB1	29.00	25	2	BEL	BEL01800	-19.00	25.59	61.98	25.59
F	E2WA7DB1	29.00	25	9	MCO	MCO11600	-37.00	26.34	62.46	26.34
F	E2WA7DB1	29.00	27	2	HOL	HOL21300	-19.00	25.09	62.06	25.09
F	E2WA7DB1	29.00	27	6	CVA	CVA08300	-37.00	23.37	60.77	23.37
F	E2WA7DB1	29.00	29	2	BEL	BEL01800	-19.00	26.19	61.98	26.19
F	E2WA7DB1	29.00	29	9	MCO	MCO11600	-37.00	26.34	62.46	26.34
F	E2WA7DB1	29.00	31	2	HOL	HOL21300	-19.00	24.99	62.06	24.99
F	E2WA7DB1	29.00	31	6	CVA	CVA08300	-37.00	23.27	60.77	23.27
F	E2WA7DB1	29.00	33	2	BEL	BEL01800	-19.00	25.79	61.98	25.79
F	E2WA7DB1	29.00	33	9	MCO	MCO11600	-37.00	26.24	62.46	26.24
F	E2WA7DB1	29.00	35	2	HOL	HOL21300	-19.00	24.99	62.06	24.99
F	E2WA7DB1	29.00	35	6	CVA	CVA08300	-37.00	23.27	60.77	23.27
F	E2WA7DB1	29.00	37	2	BEL	BEL01800	-19.00	25.29	61.98	25.29
F	E2WA7DB1	29.00	37	9	MCO	MCO11600	-37.00	26.24	62.46	26.24
F	E2WA7DB1	29.00	39	2	HOL	HOL21300	-19.00	24.89	62.06	24.89
F	E2WA7DB1	29.00	39	6	CVA	CVA08300	-37.00	23.17	60.77	23.17
F	E2WA7DB2	29.00	2	2	MAU	MAU24200	29.00	25.14	26.10	32.20
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F2_A2722	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F2aA2722	-7.00	25.47	69.41	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F2aA2762	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_A2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_A2722	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_A3362	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_A3322	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_D2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	2	7	F	F3_D2722	-7.00	27.47	70.28	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	4	2	MAU	MAU24300	29.00	25.09	26.03	32.19
F	E2WA7DB2	29.00	4	2	S	S 13800	5.00	25.00	58.92	25.00
F	E2WA7DB2	29.00	4	3	AUT	AUT01600	-19.00	25.28	61.15	25.28
F	E2WA7DB2	29.00	4	7	F	F2_A2744	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	4	7	F	F2aA2784	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	4	7	F	F3_A2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	4	7	F	F3_A3384	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	4	7	F	F3_D2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	2	MAU	MAU24200	29.00	25.14	26.10	32.20
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F2_A2722	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F2aA2722	-7.00	25.47	69.41	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F2aA2762	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_A2762	-7.00	27.47		27.47

F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_A2722	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_A3362	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_A3322	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_D2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	6	7	F	F3_D2722	-7.00	27.47	70.28	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	8	2	MAU	MAU24300	29.00	25.07	26.03	32.09
F	E2WA7DB2	29.00	8	2	S	S 13800	5.00	25.00	58.92	25.00
F	E2WA7DB2	29.00	8	3	AUT	AUT01600	-19.00	25.18	61.15	25.18
F	E2WA7DB2	29.00	8	7	F	F2_A2744	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	8	7	F	F2aA2784	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	8	7	F	F3_A2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	8	7	F	F3_A3384	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	8	7	F	F3_D2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	2	MAU	MAU24200	29.00	25.12	26.10	32.10
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F2_A2722	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F2aA2722	-7.00	25.47	69.41	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F2aA2762	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_A2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_A2722	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_A3362	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_A3322	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_D2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	10	7	F	F3_D2722	-7.00	27.47	70.28	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	12	2	DNK	DNK08900	5.00	26.03	58.92	26.03
F	E2WA7DB2	29.00	12	2	MAU	MAU24300	29.00	25.07	26.03	32.09
F	E2WA7DB2	29.00	12	3	AUT	AUT01600	-19.00	25.18	61.15	25.18
F	E2WA7DB2	29.00	12	5	MLT	MLT14700	-13.00	27.96	61.84	27.96
F	E2WA7DB2	29.00	12	7	F	F2_A2744	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	12	7	F	F2aA2784	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	12	7	F	F3_A2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	12	7	F	F3_A3384	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	12	7	F	F3_D2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	2	MAU	MAU24200	29.00	25.12	26.10	32.10
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F2_A2722	-7.00	25.77	62.01	25.77
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F2aA2722	-7.00	25.77	69.41	25.77
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F2aA2762	-7.00	25.77		25.77
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_A2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_A2722	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_A3362	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_A3322	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_D2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	14	7	F	F3_D2722	-7.00	27.47	70.28	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	16	2	DNK	DNK08900	5.00	25.93	58.92	25.93
F	E2WA7DB2	29.00	16	2	MAU	MAU24300	29.00	25.05	26.03	31.99
F	E2WA7DB2	29.00	16	3	AUT	AUT01600	-19.00	25.08	61.15	25.08
F	E2WA7DB2	29.00	16	5	MLT	MLT14700	-13.00	27.86	61.84	27.86
F	E2WA7DB2	29.00	16	7	F	F2_A2744	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	16	7	F	F2aA2784	-7.00	25.47		25.47
F	E2WA7DB2	29.00	16	7	F	F3_A2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	16	7	F	F3_A3384	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	16	7	F	F3_D2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	2	MAU	MAU24200	29.00	25.10	26.10	32.00
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F2_A2722	-7.00	26.27	62.01	26.27
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F2aA2722	-7.00	26.27	69.41	26.27
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F2aA2762	-7.00	26.27		26.27
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_A2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_A2722	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_A3362	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_A3322	-7.00	27.47	69.41	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_D2762	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	18	7	F	F3_D2722	-7.00	27.47	70.28	27.47
F	E2WA7DB2	29.00	20	2	DNK	DNK08901	5.00	25.93	58.92	25.93
F	E2WA7DB2	29.00	20	3	AUT	AUT01600	-19.00	25.08	61.15	25.08
F	E2WA7DB2	29.00	20	7	F	F2_A2744	-7.00	25.47	62.01	25.47
F	E2WA7DB2	29.00	20	7	F	F2aA2784	-7.00	25.47		25.47

F	E2WA7DB2	29.00	20	7	F	F3_A2784	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	20	7	F	F3_A3384	-7.00	27.47		27.47
F	E2WA7DB2	29.00	22	2	FIN	FIN10400	5.00	23.25	58.92	23.25
F	E2WA7DB2	29.00	22	2	F	REU09700	29.00	25.49	26.07	34.49
F	E2WA7DB2	29.00	22	2	F	REU09701	29.00	20.35	20.52	34.49
F	E2WA7DB2	29.00	22	3	HNG	HNG10600	-1.00	24.62	59.80	24.62
F	E2WA7DB2	29.00	22	4	ALB	ALB29600	-7.00	24.51		24.51
F	E2WA7DB2	29.00	22	7	SUI	SUI14000	-19.00	24.28	61.36	24.28
F	E2WA7DB2	29.00	24	2	DNK	DNK09000	5.00	23.45	58.92	23.45
F	E2WA7DB2	29.00	24	2	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.30
F	E2WA7DB2	29.00	24	2	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.30
F	E2WA7DB2	29.00	24	6	I	I 08200	-19.00	24.35	61.18	24.36
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F2_A2788	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F2aA2728	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F2aA2788	-7.00	25.52	69.14	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F3_A2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F3_A2788	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F3_A3328	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	24	7	F	F3_A3388	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	26	2	FIN	FIN10400	5.00	23.45	58.92	23.45
F	E2WA7DB2	29.00	26	2	F	REU09700	29.00	25.47	26.07	34.39
F	E2WA7DB2	29.00	26	2	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.39
F	E2WA7DB2	29.00	26	3	HNG	HNG10600	-1.00	24.62	59.80	24.62
F	E2WA7DB2	29.00	26	4	ALB	ALB29600	-7.00	24.51		24.51
F	E2WA7DB2	29.00	26	7	SUI	SUI14000	-19.00	24.28	61.36	24.28
F	E2WA7DB2	29.00	28	2	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.20
F	E2WA7DB2	29.00	28	2	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.20
F	E2WA7DB2	29.00	28	2	NOR	NOR12101	5.00	24.15	58.92	24.15
F	E2WA7DB2	29.00	28	6	I	I 08200	-19.00	24.25	61.18	24.26
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F2_A2788	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F2aA2728	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F2aA2788	-7.00	25.52	69.14	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F3_A2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F3_A2788	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F3_A3328	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	28	7	F	F3_A3388	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	30	2	F	REU09700	29.00	25.46	26.07	34.29
F	E2WA7DB2	29.00	30	2	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.29
F	E2WA7DB2	29.00	30	2	S	S 13900	5.00	23.85	58.92	23.85
F	E2WA7DB2	29.00	30	3	HNG	HNG10600	-1.00	24.52	59.80	24.52
F	E2WA7DB2	29.00	30	4	ALB	ALB29600	-7.00	24.41		24.41
F	E2WA7DB2	29.00	30	7	SUI	SUI14000	-19.00	24.18	61.36	24.18
F	E2WA7DB2	29.00	32	2	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.20
F	E2WA7DB2	29.00	32	2	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.20
F	E2WA7DB2	29.00	32	2	NOR	NOR12102	5.00	18.98	55.92	18.98
F	E2WA7DB2	29.00	32	6	I	I 08200	-19.00	24.25	61.18	24.26
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F2_A2788	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F2aA2728	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F2aA2788	-7.00	25.52	69.14	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F3_A2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F3_A2788	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F3_A3328	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	32	7	F	F3_A3388	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	34	2	F	REU09700	29.00	25.46	26.07	34.29
F	E2WA7DB2	29.00	34	2	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.29
F	E2WA7DB2	29.00	34	2	S	S 13800	5.00	24.70	58.92	24.70
F	E2WA7DB2	29.00	34	3	HNG	HNG10600	-1.00	24.52	59.80	24.52
F	E2WA7DB2	29.00	34	4	ALB	ALB29600	-7.00	24.41		24.41
F	E2WA7DB2	29.00	34	7	SUI	SUI14000	-19.00	24.08	61.36	24.08
F	E2WA7DB2	29.00	36	2	DNK	DNK09000	5.00	22.75	58.92	22.75
F	E2WA7DB2	29.00	36	2	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.10
F	E2WA7DB2	29.00	36	2	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.10
F	E2WA7DB2	29.00	36	6	I	I 08200	-19.00	24.15	61.18	24.16
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F2_A2788	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F2aA2728	-7.00	25.52		25.52

F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F2aA2788	-7.00	25.52	69.14	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F3_A2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F3_A2788	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F3_A3328	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	36	7	F	F3_A3388	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	38	2	NOR	NOR12000	5.00	27.48	58.92	27.48
F	E2WA7DB2	29.00	38	2	F	REU09700	29.00	25.45	26.07	34.19
F	E2WA7DB2	29.00	38	2	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.19
F	E2WA7DB2	29.00	38	3	HNG	HNG10600	-1.00	24.42	59.80	24.42
F	E2WA7DB2	29.00	38	4	ALB	ALB29600	-7.00	24.31		24.31
F	E2WA7DB2	29.00	38	7	SUI	SUI14000	-19.00	24.08	61.36	24.08
F	E2WA7DB2	29.00	40	2	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.10
F	E2WA7DB2	29.00	40	2	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.10
F	E2WA7DB2	29.00	40	2	S	S 13902	5.00	17.68	55.92	17.68
F	E2WA7DB2	29.00	40	6	I	I 08200	-19.00	24.15	61.18	24.16
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F2_A2788	-7.00	25.52	62.01	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F2aA2728	-7.00	25.52		25.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F2aA2788	-7.00	25.52	69.14	25.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_A2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_A2788	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_A3328	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_A3388	-7.00	27.52	69.14	27.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_D2728	-7.00	27.52		27.52
F	E2WA7DB2	29.00	40	7	F	F3_D2788	-7.00	27.52	70.01	27.52
F	E2WA7DC1	29.00	1	4	MDG	MDG23600	29.00	25.65	25.96	37.19
F	E2WA7DC1	29.00	3	4	COM	COM20700	29.00	25.85	25.90	45.79
F	E2WA7DC1	29.00	5	4	MDG	MDG23600	29.00	25.64	25.96	37.09
F	E2WA7DC1	29.00	7	4	COM	COM20700	29.00	25.85	25.90	45.79
F	E2WA7DC1	29.00	9	4	MDG	MDG23600	29.00	25.64	25.96	37.09
F	E2WA7DC1	29.00	11	4	COM	COM20700	29.00	25.85	25.90	45.69
F	E2WA7DC1	29.00	13	4	MDG	MDG23600	29.00	25.63	25.96	36.99
F	E2WA7DC1	29.00	15	4	COM	COM20700	29.00	25.85	25.90	45.59
F	E2WA7DC1	29.00	17	4	MDG	MDG23600	29.00	25.63	25.96	36.99
F	E2WA7DC2	29.00	2	4	MAU	MAU24200	29.00	25.85	26.10	38.39
F	E2WA7DC2	29.00	2	8	FIN	FIN10300	5.00	27.03	58.92	27.03
F	E2WA7DC2	29.00	4	4	MAU	MAU24300	29.00	25.79	26.03	38.38
F	E2WA7DC2	29.00	6	4	MAU	MAU24200	29.00	25.85	26.10	38.39
F	E2WA7DC2	29.00	6	8	FIN	FIN10300	5.00	26.93	58.92	26.93
F	E2WA7DC2	29.00	8	4	MAU	MAU24300	29.00	25.78	26.03	38.28
F	E2WA7DC2	29.00	10	4	MAU	MAU24200	29.00	25.84	26.10	38.29
F	E2WA7DC2	29.00	10	8	FIN	FIN10300	5.00	26.83	58.92	26.83
F	E2WA7DC2	29.00	12	4	MAU	MAU24300	29.00	25.78	26.03	38.28
F	E2WA7DC2	29.00	14	4	MAU	MAU24200	29.00	25.84	26.10	38.29
F	E2WA7DC2	29.00	16	4	MAU	MAU24300	29.00	25.78	26.03	38.18
F	E2WA7DC2	29.00	18	4	MAU	MAU24200	29.00	25.84	26.10	38.19
F	E2WA7DC2	29.00	22	4	F	REU09700	29.00	25.92	26.07	40.67
F	E2WA7DC2	29.00	22	4	F	REU09701	29.00	20.48	20.52	40.67
F	E2WA7DC2	29.00	22	8	FIN	FIN10400	5.00	27.61	58.92	27.61
F	E2WA7DC2	29.00	24	4	F	MYT09800	29.00	25.89	25.93	46.49
F	E2WA7DC2	29.00	24	4	F	MYT09801	29.00	20.51	20.52	46.49
F	E2WA7DC2	29.00	24	8	DNK	DNK09000	5.00	27.81	58.92	27.81
F	E2WA7DC2	29.00	26	4	F	REU09700	29.00	25.92	26.07	40.57
F	E2WA7DC2	29.00	26	4	F	REU09701	29.00	20.48	20.52	40.57
F	E2WA7DC2	29.00	26	8	FIN	FIN10400	5.00	27.81	58.92	27.81
F	E2WA7DC2	29.00	28	4	F	MYT09800	29.00	25.89	25.93	46.39
F	E2WA7DC2	29.00	28	4	F	MYT09801	29.00	20.51	20.52	46.39
F	E2WA7DC2	29.00	30	4	F	REU09700	29.00	25.92	26.07	40.47
F	E2WA7DC2	29.00	30	4	F	REU09701	29.00	20.47	20.52	40.47
F	E2WA7DC2	29.00	32	4	F	MYT09800	29.00	25.89	25.93	46.39
F	E2WA7DC2	29.00	32	4	F	MYT09801	29.00	20.51	20.52	46.39
F	E2WA7DC2	29.00	32	8	NOR	NOR12102	5.00	23.39	55.92	23.39
F	E2WA7DC2	29.00	34	4	F	REU09700	29.00	25.92	26.07	40.47
F	E2WA7DC2	29.00	34	4	F	REU09701	29.00	20.47	20.52	40.47
F	E2WA7DC2	29.00	36	4	F	MYT09800	29.00	25.89	25.93	46.29
F	E2WA7DC2	29.00	36	4	F	MYT09801	29.00	20.51	20.52	46.29

F	E2WA7DC2	29.00	36	8	DNK	DNK09000	5.00	27.11	58.92	27.11
F	E2WA7DC2	29.00	38	4	F	REU09700	29.00	25.91	26.07	40.37
F	E2WA7DC2	29.00	38	4	F	REU09701	29.00	20.47	20.52	40.37
F	E2WA7DC2	29.00	40	4	F	MYT09800	29.00	25.89	25.93	46.29
F	E2WA7DC2	29.00	40	4	F	MYT09801	29.00	20.51	20.52	46.29
F	E2WA7DC2	29.00	40	8	S	S 13902	5.00	22.09	55.92	22.09
F	E2WA7DD1	29.00	1	4	MDG	MDG23600	29.00	25.08	25.96	32.45
F	E2WA7DD1	29.00	1	7	TUR	TUR14500	5.00	27.84	58.33	27.85
F	E2WA7DD1	29.00	1	8	F	F 09300	-19.00	22.33	61.39	22.33
F	E2WA7DD1	29.00	1	8	F	F 09306	-7.00	27.21		27.21
F	E2WA7DD1	29.00	1	10	SMR	SMR31100	-37.00	27.92	62.12	27.92
F	E2WA7DD1	29.00	3	2	GRC	GRC10500	5.00	26.25	58.01	26.25
F	E2WA7DD1	29.00	3	4	COM	COM20700	29.00	25.77	25.90	41.04
F	E2WA7DD1	29.00	5	4	MDG	MDG23600	29.00	25.07	25.96	32.35
F	E2WA7DD1	29.00	5	7	TUR	TUR14500	5.00	27.74	58.33	27.75
F	E2WA7DD1	29.00	5	8	F	F 09300	-19.00	22.33	61.39	22.33
F	E2WA7DD1	29.00	5	8	F	F 09306	-7.00	27.21		27.21
F	E2WA7DD1	29.00	5	10	SMR	SMR31100	-37.00	27.82	62.12	27.82
F	E2WA7DD1	29.00	7	2	GRC	GRC10500	5.00	26.15	58.01	26.15
F	E2WA7DD1	29.00	7	4	COM	COM20700	29.00	25.77	25.90	41.04
F	E2WA7DD1	29.00	9	4	MDG	MDG23600	29.00	25.07	25.96	32.35
F	E2WA7DD1	29.00	9	7	TUR	TUR14500	5.00	27.74	58.33	27.75
F	E2WA7DD1	29.00	9	8	F	F 09300	-19.00	22.23	61.39	22.23
F	E2WA7DD1	29.00	9	8	F	F 09306	-7.00	27.21		27.21
F	E2WA7DD1	29.00	9	10	SMR	SMR31100	-37.00	27.82	62.12	27.82
F	E2WA7DD1	29.00	11	2	GRC	GRC10500	5.00	26.15	58.01	26.15
F	E2WA7DD1	29.00	11	4	COM	COM20700	29.00	25.76	25.90	40.94
F	E2WA7DD1	29.00	13	4	MDG	MDG23600	29.00	25.05	25.96	32.25
F	E2WA7DD1	29.00	13	7	TUR	TUR14500	5.00	27.64	58.33	27.65
F	E2WA7DD1	29.00	13	8	F	F 09300	-19.00	22.13	61.39	22.13
F	E2WA7DD1	29.00	13	8	F	F 09306	-7.00	27.21		27.21
F	E2WA7DD1	29.00	13	10	SMR	SMR31100	-37.00	27.72	62.12	27.72
F	E2WA7DD1	29.00	15	2	GRC	GRC10500	5.00	26.05	58.01	26.05
F	E2WA7DD1	29.00	15	4	COM	COM20700	29.00	25.76	25.90	40.84
F	E2WA7DD1	29.00	17	4	MDG	MDG23600	29.00	25.05	25.96	32.25
F	E2WA7DD1	29.00	17	7	TUR	TUR14500	5.00	27.64	58.33	27.65
F	E2WA7DD1	29.00	17	8	F	F 09300	-19.00	22.13	61.39	22.13
F	E2WA7DD1	29.00	17	8	F	F 09306	-7.00	27.21		27.21
F	E2WA7DD1	29.00	17	10	SMR	SMR31100	-37.00	27.62	62.12	27.62
F	E2WA7DD1	29.00	19	2	GRC	GRC10500	5.00	26.05	58.01	26.05
F	E2WA7DD1	29.00	21	8	MCO	MCO11600	-37.00	27.81	62.46	27.81
F	E2WA7DD1	29.00	23	4	CVA	CVA08500	-37.00	25.99	60.81	25.99
F	E2WA7DD1	29.00	25	8	MCO	MCO11600	-37.00	27.71	62.46	27.71
F	E2WA7DD1	29.00	27	4	CVA	CVA08300	-37.00	24.64	60.77	24.64
F	E2WA7DD1	29.00	29	8	MCO	MCO11600	-37.00	27.71	62.46	27.71
F	E2WA7DD1	29.00	31	4	CVA	CVA08300	-37.00	24.54	60.77	24.54
F	E2WA7DD1	29.00	33	8	MCO	MCO11600	-37.00	27.61	62.46	27.61
F	E2WA7DD1	29.00	35	4	CVA	CVA08300	-37.00	24.54	60.77	24.54
F	E2WA7DD1	29.00	37	8	MCO	MCO11600	-37.00	27.61	62.46	27.61
F	E2WA7DD1	29.00	39	4	CVA	CVA08300	-37.00	24.44	60.77	24.44
F	E2WA7DD2	29.00	2	4	MAU	MAU24200	29.00	25.40	26.10	33.65
F	E2WA7DD2	29.00	4	4	MAU	MAU24300	29.00	25.34	26.03	33.64
F	E2WA7DD2	29.00	4	8	AUT	AUT01600	-19.00	27.41	61.15	27.41
F	E2WA7DD2	29.00	4	9	BUL	BUL02000	-1.00	26.81	59.96	26.81
F	E2WA7DD2	29.00	6	4	MAU	MAU24200	29.00	25.40	26.10	33.65
F	E2WA7DD2	29.00	8	4	MAU	MAU24300	29.00	25.32	26.03	33.54
F	E2WA7DD2	29.00	8	8	AUT	AUT01600	-19.00	27.31	61.15	27.31
F	E2WA7DD2	29.00	8	9	BUL	BUL02000	-1.00	26.71	59.96	26.71
F	E2WA7DD2	29.00	10	4	MAU	MAU24200	29.00	25.38	26.10	33.55
F	E2WA7DD2	29.00	12	4	MAU	MAU24300	29.00	25.32	26.03	33.54
F	E2WA7DD2	29.00	12	8	AUT	AUT01600	-19.00	27.31	61.15	27.31
F	E2WA7DD2	29.00	12	9	BUL	BUL02000	-1.00	26.61	59.96	26.61
F	E2WA7DD2	29.00	14	4	MAU	MAU24200	29.00	25.38	26.10	33.55
F	E2WA7DD2	29.00	16	4	MAU	MAU24300	29.00	25.31	26.03	33.44
F	E2WA7DD2	29.00	16	8	AUT	AUT01600	-19.00	27.21	61.15	27.21

F	E2WA7DD2	29.00	16	9	BUL	BUL02000	-1.00	26.61	59.96	26.61
F	E2WA7DD2	29.00	18	4	MAU	MAU24200	29.00	25.36	26.10	33.45
F	E2WA7DD2	29.00	20	8	AUT	AUT01600	-19.00	27.21	61.15	27.21
F	E2WA7DD2	29.00	20	9	BUL	BUL02000	-1.00	26.51	59.96	26.51
F	E2WA7DD2	29.00	22	4	F	REU09700	29.00	25.64	26.07	35.94
F	E2WA7DD2	29.00	22	4	F	REU09701	29.00	20.39	20.52	35.94
F	E2WA7DD2	29.00	22	8	SUI	SUI14000	-19.00	27.53	61.36	27.53
F	E2WA7DD2	29.00	22	9	ALB	ALB29600	-7.00	27.81		27.81
F	E2WA7DD2	29.00	24	4	I	I 08200	-19.00	25.63	61.18	25.63
F	E2WA7DD2	29.00	24	4	F	MYT09800	29.00	25.82	25.93	41.74
F	E2WA7DD2	29.00	24	4	F	MYT09801	29.00	20.49	20.52	41.74
F	E2WA7DD2	29.00	26	4	F	REU09700	29.00	25.63	26.07	35.84
F	E2WA7DD2	29.00	26	4	F	REU09701	29.00	20.39	20.52	35.84
F	E2WA7DD2	29.00	26	8	SUI	SUI14000	-19.00	27.53	61.36	27.53
F	E2WA7DD2	29.00	26	9	ALB	ALB29600	-7.00	27.81		27.81
F	E2WA7DD2	29.00	28	4	I	I 08200	-19.00	25.53	61.18	25.53
F	E2WA7DD2	29.00	28	4	F	MYT09800	29.00	25.81	25.93	41.64
F	E2WA7DD2	29.00	28	4	F	MYT09801	29.00	20.48	20.52	41.64
F	E2WA7DD2	29.00	30	4	F	REU09700	29.00	25.63	26.07	35.74
F	E2WA7DD2	29.00	30	4	F	REU09701	29.00	20.39	20.52	35.74
F	E2WA7DD2	29.00	30	8	SUI	SUI14000	-19.00	27.43	61.36	27.43
F	E2WA7DD2	29.00	30	9	ALB	ALB29600	-7.00	27.71		27.71
F	E2WA7DD2	29.00	32	4	I	I 08200	-19.00	25.53	61.18	25.53
F	E2WA7DD2	29.00	32	4	F	MYT09800	29.00	25.81	25.93	41.64
F	E2WA7DD2	29.00	32	4	F	MYT09801	29.00	20.48	20.52	41.64
F	E2WA7DD2	29.00	34	4	F	REU09700	29.00	25.63	26.07	35.74
F	E2WA7DD2	29.00	34	4	F	REU09701	29.00	20.39	20.52	35.74
F	E2WA7DD2	29.00	34	8	SUI	SUI14000	-19.00	27.33	61.36	27.33
F	E2WA7DD2	29.00	34	9	ALB	ALB29600	-7.00	27.71		27.71
F	E2WA7DD2	29.00	36	4	I	I 08200	-19.00	25.43	61.18	25.43
F	E2WA7DD2	29.00	36	4	F	MYT09800	29.00	25.81	25.93	41.54
F	E2WA7DD2	29.00	36	4	F	MYT09801	29.00	20.48	20.52	41.54
F	E2WA7DD2	29.00	38	4	F	REU09700	29.00	25.62	26.07	35.64
F	E2WA7DD2	29.00	38	4	F	REU09701	29.00	20.39	20.52	35.64
F	E2WA7DD2	29.00	38	8	SUI	SUI14000	-19.00	27.33	61.36	27.33
F	E2WA7DD2	29.00	38	9	ALB	ALB29600	-7.00	27.61		27.61
F	E2WA7DD2	29.00	40	4	I	I 08200	-19.00	25.43	61.18	25.43
F	E2WA7DD2	29.00	40	4	F	MYT09800	29.00	25.81	25.93	41.54
F	E2WA7DD2	29.00	40	4	F	MYT09801	29.00	20.48	20.52	41.54
F	E2WA7DE1	29.00	1	9	F	F 09300	-19.00	27.60	61.39	27.60
F	E2WA7DE1	29.00	1	10	MDG	MDG23600	29.00	25.39	25.96	34.42
F	E2WA7DE1	29.00	3	10	COM	COM20700	29.00	25.81	25.90	43.01
F	E2WA7DE1	29.00	5	9	F	F 09300	-19.00	27.60	61.39	27.60
F	E2WA7DE1	29.00	5	10	MDG	MDG23600	29.00	25.37	25.96	34.32
F	E2WA7DE1	29.00	7	10	COM	COM20700	29.00	25.81	25.90	43.01
F	E2WA7DE1	29.00	9	9	F	F 09300	-19.00	27.50	61.39	27.50
F	E2WA7DE1	29.00	9	10	MDG	MDG23600	29.00	25.37	25.96	34.32
F	E2WA7DE1	29.00	11	10	COM	COM20700	29.00	25.81	25.90	42.91
F	E2WA7DE1	29.00	13	9	F	F 09300	-19.00	27.40	61.39	27.40
F	E2WA7DE1	29.00	13	10	MDG	MDG23600	29.00	25.36	25.96	34.22
F	E2WA7DE1	29.00	15	10	COM	COM20700	29.00	25.81	25.90	42.81
F	E2WA7DE1	29.00	17	9	F	F 09300	-19.00	27.40	61.39	27.40
F	E2WA7DE1	29.00	17	10	MDG	MDG23600	29.00	25.36	25.96	34.22
F	E2WA7DE2	29.00	2	10	MAU	MAU24200	29.00	25.64	26.10	35.62
F	E2WA7DE2	29.00	4	10	MAU	MAU24300	29.00	25.58	26.03	35.62
F	E2WA7DE2	29.00	6	10	MAU	MAU24200	29.00	25.64	26.10	35.62
F	E2WA7DE2	29.00	8	10	MAU	MAU24300	29.00	25.57	26.03	35.52
F	E2WA7DE2	29.00	10	10	MAU	MAU24200	29.00	25.63	26.10	35.52
F	E2WA7DE2	29.00	12	10	MAU	MAU24300	29.00	25.57	26.03	35.52
F	E2WA7DE2	29.00	14	10	MAU	MAU24200	29.00	25.63	26.10	35.52
F	E2WA7DE2	29.00	16	10	MAU	MAU24300	29.00	25.56	26.03	35.42
F	E2WA7DE2	29.00	18	10	MAU	MAU24200	29.00	25.62	26.10	35.42
F	E2WA7DE2	29.00	22	10	F	REU09700	29.00	25.80	26.07	37.92
F	E2WA7DE2	29.00	22	10	F	REU09701	29.00	20.44	20.52	37.92
F	E2WA7DE2	29.00	24	10	F	MYT09800	29.00	25.86	25.93	43.72

F	E2WA7DE2	29.00	24	10	F	MYT09801	29.00	20.50	20.52	43.72
F	E2WA7DE2	29.00	26	10	F	REU09700	29.00	25.79	26.07	37.82
F	E2WA7DE2	29.00	26	10	F	REU09701	29.00	20.44	20.52	37.82
F	E2WA7DE2	29.00	28	10	F	MYT09800	29.00	25.86	25.93	43.62
F	E2WA7DE2	29.00	28	10	F	MYT09801	29.00	20.50	20.52	43.62
F	E2WA7DE2	29.00	30	10	F	REU09700	29.00	25.78	26.07	37.72
F	E2WA7DE2	29.00	30	10	F	REU09701	29.00	20.44	20.52	37.72
F	E2WA7DE2	29.00	32	10	F	MYT09800	29.00	25.86	25.93	43.62
F	E2WA7DE2	29.00	32	10	F	MYT09801	29.00	20.50	20.52	43.62
F	E2WA7DE2	29.00	34	10	F	REU09700	29.00	25.78	26.07	37.72
F	E2WA7DE2	29.00	34	10	F	REU09701	29.00	20.44	20.52	37.72
F	E2WA7DE2	29.00	36	10	F	MYT09800	29.00	25.85	25.93	43.52
F	E2WA7DE2	29.00	36	10	F	MYT09801	29.00	20.50	20.52	43.52
F	E2WA7DE2	29.00	38	10	F	REU09700	29.00	25.78	26.07	37.62
F	E2WA7DE2	29.00	38	10	F	REU09701	29.00	20.43	20.52	37.62
F	E2WA7DE2	29.00	40	10	F	MYT09800	29.00	25.85	25.93	43.52
F	E2WA7DE2	29.00	40	10	F	MYT09801	29.00	20.50	20.52	43.52
F	E2WA7DF1	29.00	1	9	MDG	MDG23600	29.00	24.74	25.96	30.84
F	E2WA7DF1	29.00	1	9	TUR	TUR14500	5.00	25.93	58.33	25.93
F	E2WA7DF1	29.00	3	5	GRC	GRC10500	5.00	27.36	58.01	27.36
F	E2WA7DF1	29.00	3	7	IRN	IRN10900	34.00	24.23	45.85	24.26
F	E2WA7DF1	29.00	3	7	IRN	IRN10901	34.00	24.26		24.26
F	E2WA7DF1	29.00	3	9	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.45
F	E2WA7DF1	29.00	5	9	MDG	MDG23600	29.00	24.72	25.96	30.74
F	E2WA7DF1	29.00	5	9	TUR	TUR14500	5.00	25.83	58.33	25.83
F	E2WA7DF1	29.00	7	5	GRC	GRC10500	5.00	27.26	58.01	27.26
F	E2WA7DF1	29.00	7	7	IRN	IRN10900	34.00	24.23	45.85	24.26
F	E2WA7DF1	29.00	7	7	IRN	IRN10901	34.00	24.26		24.26
F	E2WA7DF1	29.00	7	9	COM	COM20700	29.00	25.71	25.90	39.45
F	E2WA7DF1	29.00	9	9	MDG	MDG23600	29.00	24.72	25.96	30.74
F	E2WA7DF1	29.00	9	9	TUR	TUR14500	5.00	25.83	58.33	25.83
F	E2WA7DF1	29.00	11	5	GRC	GRC10500	5.00	27.26	58.01	27.26
F	E2WA7DF1	29.00	11	7	IRN	IRN10900	34.00	24.13	45.85	24.16
F	E2WA7DF1	29.00	11	7	IRN	IRN10901	34.00	24.16		24.16
F	E2WA7DF1	29.00	11	9	COM	COM20700	29.00	25.70	25.90	39.35
F	E2WA7DF1	29.00	13	9	MDG	MDG23600	29.00	24.69	25.96	30.64
F	E2WA7DF1	29.00	13	9	TUR	TUR14500	5.00	25.73	58.33	25.73
F	E2WA7DF1	29.00	15	5	GRC	GRC10500	5.00	27.16	58.01	27.16
F	E2WA7DF1	29.00	15	7	IRN	IRN10900	34.00	24.03	45.85	24.06
F	E2WA7DF1	29.00	15	9	COM	COM20700	29.00	25.70	25.90	39.25
F	E2WA7DF1	29.00	17	9	MDG	MDG23600	29.00	24.69	25.96	30.64
F	E2WA7DF1	29.00	17	9	TUR	TUR14500	5.00	25.73	58.33	25.73
F	E2WA7DF1	29.00	19	5	GRC	GRC10500	5.00	27.16	58.01	27.16
F	E2WA7DF1	29.00	19	7	IRN	IRN10900	34.00	24.03	45.85	24.06
F	E2WA7DF2	29.00	2	7	ARS	ARS27500	17.00	27.25	58.52	27.25
F	E2WA7DF2	29.00	2	9	MAU	MAU24200	29.00	25.12	26.10	32.05
F	E2WA7DF2	29.00	4	9	MAU	MAU24300	29.00	25.06	26.03	32.04
F	E2WA7DF2	29.00	6	7	ARS	ARS27500	17.00	27.15	58.52	27.15
F	E2WA7DF2	29.00	6	9	MAU	MAU24200	29.00	25.12	26.10	32.05
F	E2WA7DF2	29.00	8	9	MAU	MAU24300	29.00	25.04	26.03	31.94
F	E2WA7DF2	29.00	10	7	ARS	ARS27500	17.00	27.05	58.52	27.05
F	E2WA7DF2	29.00	10	9	MAU	MAU24200	29.00	25.10	26.10	31.95
F	E2WA7DF2	29.00	12	9	MAU	MAU24300	29.00	25.04	26.03	31.94
F	E2WA7DF2	29.00	14	7	ARS	ARS27500	17.00	26.95	58.52	26.95
F	E2WA7DF2	29.00	14	9	MAU	MAU24200	29.00	25.10	26.10	31.95
F	E2WA7DF2	29.00	16	9	MAU	MAU24300	29.00	25.02	26.03	31.84
F	E2WA7DF2	29.00	18	7	ARS	ARS27500	17.00	26.95	58.52	26.95
F	E2WA7DF2	29.00	18	9	MAU	MAU24200	29.00	25.07	26.10	31.85
F	E2WA7DF2	29.00	22	9	F	REU09700	29.00	25.46	26.07	34.32
F	E2WA7DF2	29.00	22	9	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.32
F	E2WA7DF2	29.00	24	7	IRQ	IRQ25600	11.00	26.91	60.47	26.91
F	E2WA7DF2	29.00	24	9	F	MYT09800	29.00	25.77	25.93	40.15
F	E2WA7DF2	29.00	24	9	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.15
F	E2WA7DF2	29.00	26	9	F	REU09700	29.00	25.45	26.07	34.22
F	E2WA7DF2	29.00	26	9	F	REU09701	29.00	20.34	20.52	34.22

F	E2WA7DF2	29.00	28	7	IRQ	IRQ25600	11.00	26.81	60.47	26.81
F	E2WA7DF2	29.00	28	9	F	MYT09800	29.00	25.76	25.93	40.05
F	E2WA7DF2	29.00	28	9	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.05
F	E2WA7DF2	29.00	30	9	F	REU09700	29.00	25.44	26.07	34.12
F	E2WA7DF2	29.00	30	9	F	REU09701	29.00	20.33	20.52	34.12
F	E2WA7DF2	29.00	32	7	IRQ	IRQ25600	11.00	26.81	60.47	26.81
F	E2WA7DF2	29.00	32	9	F	MYT09800	29.00	25.76	25.93	40.05
F	E2WA7DF2	29.00	32	9	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	40.05
F	E2WA7DF2	29.00	34	9	F	REU09700	29.00	25.44	26.07	34.12
F	E2WA7DF2	29.00	34	9	F	REU09701	29.00	20.33	20.52	34.12
F	E2WA7DF2	29.00	36	7	IRQ	IRQ25600	11.00	26.71	60.47	26.71
F	E2WA7DF2	29.00	36	9	F	MYT09800	29.00	25.76	25.93	39.95
F	E2WA7DF2	29.00	36	9	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	39.95
F	E2WA7DF2	29.00	38	9	F	REU09700	29.00	25.42	26.07	34.02
F	E2WA7DF2	29.00	38	9	F	REU09701	29.00	20.33	20.52	34.02
F	E2WA7DF2	29.00	40	7	IRQ	IRQ25600	11.00	26.71	60.47	26.71
F	E2WA7DF2	29.00	40	9	F	MYT09800	29.00	25.76	25.93	39.95
F	E2WA7DF2	29.00	40	9	F	MYT09801	29.00	20.47	20.52	39.95
F	E2WA7DG1	29.00	1	2	F	F 09300	-19.00	19.81	61.39	19.81
F	E2WA7DG1	29.00	1	2	F	F 09306	-7.00	24.59		24.59
F	E2WA7DG1	29.00	1	2	F	F3_A2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	1	2	F	F3_A3351	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	1	2	F	F3_D2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	1	3	SMR	SMR31100	-37.00	27.26	62.12	27.26
F	E2WA7DG1	29.00	1	9	MDG	MDG23600	29.00	23.67	25.96	27.55
F	E2WA7DG1	29.00	1	9	POL	POL13200	-1.00	20.67	57.09	20.67
F	E2WA7DG1	29.00	1	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	3	1	LUX	LUX11400	-19.00	26.74	61.75	26.74
F	E2WA7DG1	29.00	3	2	F	F2_A2733	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG1	29.00	3	2	F	F2aA2773	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG1	29.00	3	2	F	F3_A2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	3	2	F	F3_A3373	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	3	2	F	F3_D2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	3	7	ROU	ROU13600	-1.00	25.24	57.86	25.24
F	E2WA7DG1	29.00	3	9	COM	COM20700	29.00	25.50	25.90	36.15
F	E2WA7DG1	29.00	3	9	LIE	LIE25300	-37.00	25.57	61.43	25.58
F	E2WA7DG1	29.00	3	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	5	2	F	F 09300	-19.00	19.81	61.39	19.81
F	E2WA7DG1	29.00	5	2	F	F 09306	-7.00	24.59		24.59
F	E2WA7DG1	29.00	5	2	F	F3_A2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	5	2	F	F3_A3351	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	5	2	F	F3_D2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	5	3	SMR	SMR31100	-37.00	27.16	62.12	27.16
F	E2WA7DG1	29.00	5	9	MDG	MDG23600	29.00	23.63	25.96	27.45
F	E2WA7DG1	29.00	5	9	POL	POL13200	-1.00	20.57	57.09	20.57
F	E2WA7DG1	29.00	5	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	7	1	LUX	LUX11400	-19.00	26.64	61.75	26.64
F	E2WA7DG1	29.00	7	2	F	F2_A2733	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG1	29.00	7	2	F	F2aA2773	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG1	29.00	7	2	F	F3_A2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	7	2	F	F3_A3373	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	7	2	F	F3_D2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	7	7	ROU	ROU13600	-1.00	25.14	57.86	25.14
F	E2WA7DG1	29.00	7	9	COM	COM20700	29.00	25.50	25.90	36.15
F	E2WA7DG1	29.00	7	9	LIE	LIE25300	-37.00	25.47	61.43	25.48
F	E2WA7DG1	29.00	7	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	9	2	F	F 09300	-19.00	19.71	61.39	19.71
F	E2WA7DG1	29.00	9	2	F	F 09306	-7.00	24.59		24.59
F	E2WA7DG1	29.00	9	2	F	F3_A2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	9	2	F	F3_A3351	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	9	2	F	F3_D2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	9	3	SMR	SMR31100	-37.00	27.16	62.12	27.16
F	E2WA7DG1	29.00	9	9	MDG	MDG23600	29.00	23.63	25.96	27.45
F	E2WA7DG1	29.00	9	9	POL	POL13200	-1.00	20.57	57.09	20.57
F	E2WA7DG1	29.00	9	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64

F	E2WA7DG1	29.00	11	1	LUX	LUX11400	-19.00	26.64	61.75	26.64
F	E2WA7DG1	29.00	11	2	F	F2_A2733	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG1	29.00	11	2	F	F2aA2773	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG1	29.00	11	2	F	F3_A2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	11	2	F	F3_A3373	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	11	2	F	F3_D2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	11	7	ROU	ROU13600	-1.00	25.14	57.86	25.14
F	E2WA7DG1	29.00	11	9	COM	COM20700	29.00	25.50	25.90	36.05
F	E2WA7DG1	29.00	11	9	LIE	LIE25300	-37.00	25.47	61.43	25.48
F	E2WA7DG1	29.00	11	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	13	2	F	F 09300	-19.00	19.61	61.39	19.61
F	E2WA7DG1	29.00	13	2	F	F 09306	-7.00	24.59		24.59
F	E2WA7DG1	29.00	13	2	F	F3_A2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	13	2	F	F3_A3351	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	13	2	F	F3_D2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	13	3	SMR	SMR31100	-37.00	27.06	62.12	27.06
F	E2WA7DG1	29.00	13	9	MDG	MDG23600	29.00	23.59	25.96	27.35
F	E2WA7DG1	29.00	13	9	POL	POL13200	-1.00	20.47	57.09	20.47
F	E2WA7DG1	29.00	13	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	15	1	LUX	LUX11400	-19.00	26.54	61.75	26.54
F	E2WA7DG1	29.00	15	2	F	F2_A2733	-7.00	25.79	62.01	25.79
F	E2WA7DG1	29.00	15	2	F	F2aA2773	-7.00	25.79		25.79
F	E2WA7DG1	29.00	15	2	F	F3_A2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	15	2	F	F3_A3373	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	15	2	F	F3_D2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	15	7	ROU	ROU13600	-1.00	25.04	57.86	25.04
F	E2WA7DG1	29.00	15	9	COM	COM20700	29.00	25.49	25.90	35.95
F	E2WA7DG1	29.00	15	9	LIE	LIE25300	-37.00	25.37	61.43	25.38
F	E2WA7DG1	29.00	15	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	17	2	F	F 09300	-19.00	19.61	61.39	19.61
F	E2WA7DG1	29.00	17	2	F	F 09306	-7.00	24.59		24.59
F	E2WA7DG1	29.00	17	2	F	F3_A2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	17	2	F	F3_A3351	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	17	2	F	F3_D2751	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	17	3	SMR	SMR31100	-37.00	26.96	62.12	26.96
F	E2WA7DG1	29.00	17	9	MDG	MDG23600	29.00	23.59	25.96	27.35
F	E2WA7DG1	29.00	17	9	POL	POL13200	-1.00	20.47	57.09	20.47
F	E2WA7DG1	29.00	17	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	19	1	LUX	LUX11400	-19.00	26.54	61.75	26.54
F	E2WA7DG1	29.00	19	2	F	F2_A2733	-7.00	26.29	62.01	26.29
F	E2WA7DG1	29.00	19	2	F	F2aA2773	-7.00	26.29		26.29
F	E2WA7DG1	29.00	19	2	F	F3_A2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	19	2	F	F3_A3373	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	19	2	F	F3_D2773	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG1	29.00	19	7	ROU	ROU13600	-1.00	25.04	57.86	25.04
F	E2WA7DG1	29.00	19	9	LIE	LIE25300	-37.00	25.37	61.43	25.38
F	E2WA7DG1	29.00	19	9	E	HISPASA2	-30.00	26.64		26.64
F	E2WA7DG1	29.00	21	2	MCO	MCO11600	-37.00	25.89	62.46	25.90
F	E2WA7DG1	29.00	21	4	BEL	BEL01800	-19.00	25.43	61.98	25.43
F	E2WA7DG1	29.00	23	2	CVA	CVA08500	-37.00	25.33	60.81	25.33
F	E2WA7DG1	29.00	23	4	HOL	HOL21300	-19.00	25.34	62.06	25.34
F	E2WA7DG1	29.00	23	10	ISL	ISL05000	5.00	21.75	60.77	21.75
F	E2WA7DG1	29.00	23	10	NOR	BIFROS21	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG1	29.00	25	2	MCO	MCO11600	-37.00	25.79	62.46	25.80
F	E2WA7DG1	29.00	25	4	BEL	BEL01800	-19.00	25.53	61.98	25.53
F	E2WA7DG1	29.00	25	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	25	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	27	4	HOL	HOL21300	-19.00	25.24	62.06	25.24
F	E2WA7DG1	29.00	27	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	27	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	27	10	DNK	DNK09100	5.00	21.85	60.77	21.85
F	E2WA7DG1	29.00	27	10	NOR	BIFROS21	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG1	29.00	29	2	MCO	MCO11600	-37.00	25.79	62.46	25.80
F	E2WA7DG1	29.00	29	4	BEL	BEL01800	-19.00	26.13	61.98	26.13
F	E2WA7DG1	29.00	29	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83

F	E2WA7DG1	29.00	29	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	31	4	HOL	HOL21300	-19.00	25.14	62.06	25.14
F	E2WA7DG1	29.00	31	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	31	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	31	10	ISL	ISL05000	5.00	21.65	60.77	21.65
F	E2WA7DG1	29.00	31	10	NOR	BIFROS21	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG1	29.00	33	2	MCO	MCO11600	-37.00	25.69	62.46	25.70
F	E2WA7DG1	29.00	33	4	BEL	BEL01800	-19.00	25.73	61.98	25.73
F	E2WA7DG1	29.00	33	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	33	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	35	4	HOL	HOL21300	-19.00	25.14	62.06	25.14
F	E2WA7DG1	29.00	35	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	35	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	35	10	DNK	DNK09100	5.00	21.75	60.77	21.75
F	E2WA7DG1	29.00	35	10	NOR	BIFROS21	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG1	29.00	37	2	MCO	MCO11600	-37.00	25.69	62.46	25.70
F	E2WA7DG1	29.00	37	4	BEL	BEL01800	-19.00	25.23	61.98	25.23
F	E2WA7DG1	29.00	37	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	37	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	39	2	E	E 12900	-30.00	27.98		27.98
F	E2WA7DG1	29.00	39	4	HOL	HOL21300	-19.00	25.04	62.06	25.04
F	E2WA7DG1	29.00	39	8	RUS	RSTRSA11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	39	8	RUS	RSTRSD11	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG1	29.00	39	10	ISL	ISL05000	5.00	21.55	60.77	21.55
F	E2WA7DG1	29.00	39	10	NOR	BIFROS21	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F2_A2722	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F2aA2722	-7.00	25.54	69.41	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F2aA2762	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_A2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_A2722	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_A3362	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_A3322	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_D2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	2	F	F3_D2722	-7.00	27.53	70.28	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	2	8	FIN	FIN10300	5.00	18.78	58.92	18.78
F	E2WA7DG2	29.00	2	9	MAU	MAU24200	29.00	24.21	26.10	28.75
F	E2WA7DG2	29.00	2	10	IRL	IRL21100	-33.50	22.63	63.25	22.63
F	E2WA7DG2	29.00	2	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	4	2	F	F2_A2744	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	4	2	F	F2aA2784	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	4	2	F	F3_A2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	4	2	F	F3_A3384	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	4	2	F	F3_D2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	4	5	AUT	AUT01600	-19.00	23.84	61.15	23.85
F	E2WA7DG2	29.00	4	6	S	S 13800	5.00	20.16	58.92	20.16
F	E2WA7DG2	29.00	4	6	S	SIRIUS01	5.20	23.36	55.48	23.37
F	E2WA7DG2	29.00	4	9	MAU	MAU24300	29.00	24.17	26.03	28.74
F	E2WA7DG2	29.00	4	10	G	G 02700	-33.50	20.99	62.30	20.99
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F2_A2722	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F2aA2722	-7.00	25.54	69.41	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F2aA2762	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_A2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_A2722	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_A3362	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_A3322	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_D2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	2	F	F3_D2722	-7.00	27.53	70.28	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	8	FIN	FIN10300	5.00	18.68	58.92	18.68
F	E2WA7DG2	29.00	6	9	MAU	MAU24200	29.00	24.21	26.10	28.75
F	E2WA7DG2	29.00	6	10	IRL	IRL21100	-33.50	22.53	63.25	22.53
F	E2WA7DG2	29.00	6	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	8	2	F	F2_A2744	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	8	2	F	F2aA2784	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	8	2	F	F3_A2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	8	2	F	F3_A3384	-7.00	27.53		27.53

F	E2WA7DG2	29.00	8	2	F	F3_D2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	8	5	AUT	AUT01600	-19.00	23.74	61.15	23.75
F	E2WA7DG2	29.00	8	6	S	S 13800	5.00	20.16	58.92	20.16
F	E2WA7DG2	29.00	8	6	S	SIRIUS01	5.20	23.36	55.48	23.37
F	E2WA7DG2	29.00	8	9	MAU	MAU24300	29.00	24.14	26.03	28.64
F	E2WA7DG2	29.00	8	10	G	G 02700	-33.50	20.89	62.30	20.89
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F2_A2722	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F2aA2722	-7.00	25.54	69.41	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F2aA2762	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_A2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_A2722	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_A3362	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_A3322	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_D2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	2	F	F3_D2722	-7.00	27.53	70.28	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	10	8	FIN	FIN10300	5.00	18.58	58.92	18.58
F	E2WA7DG2	29.00	10	9	MAU	MAU24200	29.00	24.18	26.10	28.65
F	E2WA7DG2	29.00	10	10	IRL	IRL21100	-33.50	22.43	63.25	22.43
F	E2WA7DG2	29.00	10	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	12	2	F	F2_A2744	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	12	2	F	F2aA2784	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	12	2	F	F3_A2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	12	2	F	F3_A3384	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	12	2	F	F3_D2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	12	5	AUT	AUT01600	-19.00	23.74	61.15	23.75
F	E2WA7DG2	29.00	12	6	DNK	DNK08900	5.00	22.89	58.92	22.89
F	E2WA7DG2	29.00	12	6	S	SIRIUS02	5.20	24.86	55.48	24.87
F	E2WA7DG2	29.00	12	9	MAU	MAU24300	29.00	24.14	26.03	28.64
F	E2WA7DG2	29.00	12	10	G	G 02700	-33.50	20.89	62.30	20.89
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F2_A2722	-7.00	25.83	62.01	25.84
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F2aA2722	-7.00	25.84	69.41	25.84
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F2aA2762	-7.00	25.84		25.84
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_A2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_A2722	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_A3362	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_A3322	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_D2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	2	F	F3_D2722	-7.00	27.53	70.28	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	14	6	NOR	NOR12000	5.00	24.30	58.92	24.30
F	E2WA7DG2	29.00	14	9	MAU	MAU24200	29.00	24.18	26.10	28.65
F	E2WA7DG2	29.00	14	10	IRL	IRL21100	-33.50	22.43	63.25	22.43
F	E2WA7DG2	29.00	14	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	16	2	F	F2_A2744	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	16	2	F	F2aA2784	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	16	2	F	F3_A2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	16	2	F	F3_A3384	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	16	2	F	F3_D2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	16	5	AUT	AUT01600	-19.00	23.64	61.15	23.65
F	E2WA7DG2	29.00	16	6	DNK	DNK08900	5.00	22.79	58.92	22.79
F	E2WA7DG2	29.00	16	6	S	SIRIUS02	5.20	24.86	55.48	24.87
F	E2WA7DG2	29.00	16	9	MAU	MAU24300	29.00	24.10	26.03	28.54
F	E2WA7DG2	29.00	16	10	G	G 02700	-33.50	20.79	62.30	20.79
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F2_A2722	-7.00	26.33	62.01	26.34
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F2aA2722	-7.00	26.34	69.41	26.34
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F2aA2762	-7.00	26.34		26.34
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_A2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_A2722	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_A3362	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_A3322	-7.00	27.53	69.41	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_D2762	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	2	F	F3_D2722	-7.00	27.53	70.28	27.53
F	E2WA7DG2	29.00	18	6	NOR	NOR12000	5.00	24.30	58.92	24.30
F	E2WA7DG2	29.00	18	9	MAU	MAU24200	29.00	24.14	26.10	28.55
F	E2WA7DG2	29.00	18	10	IRL	IRL21100	-33.50	22.33	63.25	22.33
F	E2WA7DG2	29.00	18	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93

F	E2WA7DG2	29.00	20	2	F	F2_A2744	-7.00	25.53	62.01	25.54
F	E2WA7DG2	29.00	20	2	F	F2aA2784	-7.00	25.54		25.54
F	E2WA7DG2	29.00	20	2	F	F3_A2784	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	20	2	F	F3_A3384	-7.00	27.53		27.53
F	E2WA7DG2	29.00	20	5	AUT	AUT01600	-19.00	23.64	61.15	23.65
F	E2WA7DG2	29.00	20	6	DNK	DNK08901	5.00	22.79	58.92	22.79
F	E2WA7DG2	29.00	20	6	S	SIRIUS03	5.20	24.86	55.48	24.87
F	E2WA7DG2	29.00	20	10	G	G 02700	-33.50	20.79	62.30	20.79
F	E2WA7DG2	29.00	22	2	SUI	SUI14000	-19.00	24.51	61.36	24.51
F	E2WA7DG2	29.00	22	7	HNG	HNG10600	-1.00	22.46	59.80	22.46
F	E2WA7DG2	29.00	22	8	FIN	FIN10400	5.00	18.27	58.92	18.27
F	E2WA7DG2	29.00	22	9	F	REU09700	29.00	24.87	26.07	31.04
F	E2WA7DG2	29.00	22	9	F	REU09701	29.00	20.15	20.52	31.04
F	E2WA7DG2	29.00	22	10	G	G UKDBS	-33.50	20.92	62.30	20.92
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F2_A2788	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F2aA2728	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F2aA2788	-7.00	25.49	69.14	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_A2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_A2788	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_A3328	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_A3388	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_D2728	-7.00	27.98		27.98
F	E2WA7DG2	29.00	24	2	F	F3_D2788	-7.00	27.98	70.01	27.98
F	E2WA7DG2	29.00	24	3	I	I 08200	-19.00	24.67	61.18	24.67
F	E2WA7DG2	29.00	24	8	DNK	DNK09000	5.00	18.47	58.92	18.47
F	E2WA7DG2	29.00	24	9	F	MYT09800	29.00	25.59	25.93	36.85
F	E2WA7DG2	29.00	24	9	F	MYT09801	29.00	20.42	20.52	36.85
F	E2WA7DG2	29.00	24	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	26	2	SUI	SUI14000	-19.00	24.51	61.36	24.51
F	E2WA7DG2	29.00	26	7	HNG	HNG10600	-1.00	22.46	59.80	22.46
F	E2WA7DG2	29.00	26	8	FIN	FIN10400	5.00	18.47	58.92	18.47
F	E2WA7DG2	29.00	26	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	26	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	26	9	F	REU09700	29.00	24.84	26.07	30.94
F	E2WA7DG2	29.00	26	9	F	REU09701	29.00	20.14	20.52	30.94
F	E2WA7DG2	29.00	26	10	G	G UKDBS	-33.50	20.92	62.30	20.92
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F2_A2788	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F2aA2728	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F2aA2788	-7.00	25.49	69.14	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F3_A2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F3_A2788	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F3_A3328	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	28	2	F	F3_A3388	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	28	3	I	I 08200	-19.00	24.57	61.18	24.57
F	E2WA7DG2	29.00	28	8	NOR	NOR12101	5.00	19.17	58.92	19.17
F	E2WA7DG2	29.00	28	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	28	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	28	9	F	MYT09800	29.00	25.58	25.93	36.75
F	E2WA7DG2	29.00	28	9	F	MYT09801	29.00	20.42	20.52	36.75
F	E2WA7DG2	29.00	28	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	30	2	SUI	SUI14000	-19.00	24.41	61.36	24.41
F	E2WA7DG2	29.00	30	7	HNG	HNG10600	-1.00	22.36	59.80	22.36
F	E2WA7DG2	29.00	30	8	S	S 13900	5.00	18.87	58.92	18.87
F	E2WA7DG2	29.00	30	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	30	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	30	9	F	REU09700	29.00	24.82	26.07	30.84
F	E2WA7DG2	29.00	30	9	F	REU09701	29.00	20.13	20.52	30.84
F	E2WA7DG2	29.00	30	10	G	G UKDBS	-33.50	20.92	62.30	20.92
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F2_A2788	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F2aA2728	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F2aA2788	-7.00	25.49	69.14	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F3_A2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F3_A2788	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F3_A3328	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	32	2	F	F3_A3388	-7.00	27.48	69.14	27.48

F	E2WA7DG2	29.00	32	3	I	I 08200	-19.00	24.57	61.18	24.57
F	E2WA7DG2	29.00	32	8	NOR	NOR12102	5.00	14.03	55.92	14.03
F	E2WA7DG2	29.00	32	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	32	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	32	9	F	MYT09800	29.00	25.58	25.93	36.75
F	E2WA7DG2	29.00	32	9	F	MYT09801	29.00	20.42	20.52	36.75
F	E2WA7DG2	29.00	32	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	34	2	SUI	SUI14000	-19.00	24.31	61.36	24.31
F	E2WA7DG2	29.00	34	6	S	S 13800	5.00	19.86	58.92	19.86
F	E2WA7DG2	29.00	34	7	HNG	HNG10600	-1.00	22.36	59.80	22.36
F	E2WA7DG2	29.00	34	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	34	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	34	9	F	REU09700	29.00	24.82	26.07	30.84
F	E2WA7DG2	29.00	34	9	F	REU09701	29.00	20.13	20.52	30.84
F	E2WA7DG2	29.00	34	10	G	G UKDBS	-33.50	20.92	62.30	20.92
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F2_A2788	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F2aA2728	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F2aA2788	-7.00	25.49	69.14	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F3_A2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F3_A2788	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F3_A3328	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	36	2	F	F3_A3388	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	36	3	I	I 08200	-19.00	24.47	61.18	24.47
F	E2WA7DG2	29.00	36	8	DNK	DNK09000	5.00	17.77	58.92	17.77
F	E2WA7DG2	29.00	36	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	36	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	36	9	F	MYT09800	29.00	25.58	25.93	36.65
F	E2WA7DG2	29.00	36	9	F	MYT09801	29.00	20.41	20.52	36.65
F	E2WA7DG2	29.00	36	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
F	E2WA7DG2	29.00	38	2	SUI	SUI14000	-19.00	24.31	61.36	24.31
F	E2WA7DG2	29.00	38	6	NOR	NOR12000	5.00	22.30	58.92	22.30
F	E2WA7DG2	29.00	38	7	HNG	HNG10600	-1.00	22.26	59.80	22.26
F	E2WA7DG2	29.00	38	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	38	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	38	9	F	REU09700	29.00	24.79	26.07	30.74
F	E2WA7DG2	29.00	38	9	F	REU09701	29.00	20.12	20.52	30.74
F	E2WA7DG2	29.00	38	10	G	G UKDBS	-33.50	20.92	62.30	20.92
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F2_A2788	-7.00	25.49	62.01	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F2aA2728	-7.00	25.49		25.49
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F2aA2788	-7.00	25.49	69.14	25.49
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_A2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_A2788	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_A3328	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_A3388	-7.00	27.48	69.14	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_D2728	-7.00	27.48		27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	2	F	F3_D2788	-7.00	27.48	70.01	27.48
F	E2WA7DG2	29.00	40	3	I	I 08200	-19.00	24.47	61.18	24.47
F	E2WA7DG2	29.00	40	8	S	S 13902	5.00	12.73	55.92	12.73
F	E2WA7DG2	29.00	40	8	RUS	RSTRSA12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	40	8	RUS	RSTRSD12	36.00	27.77	46.29	27.83
F	E2WA7DG2	29.00	40	9	F	MYT09800	29.00	25.58	25.93	36.65
F	E2WA7DG2	29.00	40	9	F	MYT09801	29.00	20.41	20.52	36.65
F	E2WA7DG2	29.00	40	10	NOR	BIFROS22	-0.80	25.93	60.84	25.93
RUS	RSTRSA11	36.00	25	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	27	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	29	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	31	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	33	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	35	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	37	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA11	36.00	39	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	25	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	27	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	29	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	31	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67

RUS	RSTRSD11	36.00	33	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	35	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	37	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD11	36.00	39	17	F	E2WA7DC1	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	26	17	FIN	FIN10400	5.00	25.95	63.03	25.95
RUS	RSTRSA12	36.00	26	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	28	17	NOR	NOR12101	5.00	26.65	63.03	26.65
RUS	RSTRSA12	36.00	28	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	30	17	S	S 13900	5.00	26.35	63.03	26.35
RUS	RSTRSA12	36.00	30	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	32	17	NOR	NOR12102	5.00	21.50	60.03	21.50
RUS	RSTRSA12	36.00	32	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	34	17	S	S 13800	5.00	27.48	63.03	27.48
RUS	RSTRSA12	36.00	34	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	36	17	DNK	DNK09000	5.00	25.25	63.03	25.25
RUS	RSTRSA12	36.00	36	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	38	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSA12	36.00	40	17	S	S 13902	5.00	20.20	60.03	20.20
RUS	RSTRSA12	36.00	40	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	26	17	FIN	FIN10400	5.00	25.95	63.03	25.95
RUS	RSTRSD12	36.00	26	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	28	17	NOR	NOR12101	5.00	26.65	63.03	26.65
RUS	RSTRSD12	36.00	28	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	30	17	S	S 13900	5.00	26.35	63.03	26.35
RUS	RSTRSD12	36.00	30	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	32	17	NOR	NOR12102	5.00	21.50	60.03	21.50
RUS	RSTRSD12	36.00	32	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	34	17	S	S 13800	5.00	27.48	63.03	27.48
RUS	RSTRSD12	36.00	34	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	36	17	DNK	DNK09000	5.00	25.25	63.03	25.25
RUS	RSTRSD12	36.00	36	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	38	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
RUS	RSTRSD12	36.00	40	17	S	S 13902	5.00	20.20	60.03	20.20
RUS	RSTRSD12	36.00	40	17	F	E2WA7DC2	29.00	26.58	43.58	26.67
NOR	BIFROS21	-0.80	23	6	HOL	HOL21300	-19.00	27.43	58.62	27.44
NOR	BIFROS21	-0.80	23	6	ISL	ISL05000	5.00	17.52	53.29	17.52
NOR	BIFROS21	-0.80	23	6	SDN	SDN23000	-7.00	25.33	74.63	25.33
NOR	BIFROS21	-0.80	23	6	F	E2WA7DC1	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS21	-0.80	23	6	F	E2WA7DG1	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS21	-0.80	27	5	RUS	RSTRSA11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	27	5	RUS	RSTRSD11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	27	6	DNK	DNK09100	5.00	17.62	53.29	17.62
NOR	BIFROS21	-0.80	27	6	HOL	HOL21300	-19.00	27.33	58.62	27.34
NOR	BIFROS21	-0.80	27	6	SDN	SDN23000	-7.00	25.23	74.63	25.23
NOR	BIFROS21	-0.80	27	6	F	E2WA7DC1	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS21	-0.80	27	6	F	E2WA7DG1	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS21	-0.80	31	5	RUS	RSTRSA11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	31	5	RUS	RSTRSD11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	31	6	HOL	HOL21300	-19.00	27.23	58.62	27.24
NOR	BIFROS21	-0.80	31	6	ISL	ISL05000	5.00	17.42	53.29	17.42
NOR	BIFROS21	-0.80	31	6	SDN	SDN23000	-7.00	25.23	74.63	25.23
NOR	BIFROS21	-0.80	31	6	F	E2WA7DC1	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS21	-0.80	31	6	F	E2WA7DG1	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS21	-0.80	35	5	RUS	RSTRSA11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	35	5	RUS	RSTRSD11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	35	6	DNK	DNK09100	5.00	17.52	53.29	17.52
NOR	BIFROS21	-0.80	35	6	HOL	HOL21300	-19.00	27.23	58.62	27.24
NOR	BIFROS21	-0.80	35	6	SDN	SDN23000	-7.00	25.13	74.63	25.13
NOR	BIFROS21	-0.80	35	6	F	E2WA7DC1	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS21	-0.80	35	6	F	E2WA7DG1	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS21	-0.80	39	5	MNG	MNG24800	74.00	27.21		27.21
NOR	BIFROS21	-0.80	39	5	RUS	RSTRSA11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	39	5	RUS	RSTRSD11	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS21	-0.80	39	6	HOL	HOL21300	-19.00	27.13	58.62	27.14
NOR	BIFROS21	-0.80	39	6	ISL	ISL05000	5.00	17.32	53.29	17.32

NOR	BIFROS21	-0.80	39	6	SDN	SDN23000	-7.00	25.13	74.63	25.13
NOR	BIFROS21	-0.80	39	6	F	E2WA7DC1	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS21	-0.80	39	6	F	E2WA7DG1	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	2	5	IRL	IRL21100	-33.50	22.92	72.39	22.92
NOR	BIFROS22	-0.80	2	5	F	F2_A2722	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	2	5	F	F2aA2722	-7.00	24.67	61.50	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	2	5	F	F2aA2762	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	BOT	BOT29700	-1.00	5.22	34.70	5.22
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	FIN	FIN10300	5.00	-4.47	43.21	-4.47
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_A2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_A2722	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_A3362	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_A3322	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_D2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_D2722	-7.00	23.80	62.37	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_D3362	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	F3_D3322	-7.00	24.67	62.37	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	2	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	6	5	IRL	IRL21100	-33.50	22.82	72.39	22.82
NOR	BIFROS22	-0.80	6	5	F	F2_A2722	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	6	5	F	F2aA2722	-7.00	24.67	61.50	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	6	5	F	F2aA2762	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	BOT	BOT29700	-1.00	5.12	34.70	5.12
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	FIN	FIN10300	5.00	-4.57	43.21	-4.57
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_A2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_A2722	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_A3362	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_A3322	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_D2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_D2722	-7.00	23.80	62.37	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_D3362	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	F3_D3322	-7.00	24.67	62.37	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	6	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	10	5	IRL	IRL21100	-33.50	22.72	72.39	22.72
NOR	BIFROS22	-0.80	10	5	F	F2_A2722	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	5	F	F2aA2722	-7.00	24.67	61.50	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	5	F	F2aA2762	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	BOT	BOT29700	-1.00	5.02	34.70	5.02
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	FIN	FIN10300	5.00	-4.67	43.21	-4.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_A2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_A2722	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_A3362	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_A3322	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_D2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_D2722	-7.00	23.80	62.37	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_D3362	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	F3_D3322	-7.00	24.67	62.37	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	10	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	14	5	IRL	IRL21100	-33.50	22.72	72.39	22.72
NOR	BIFROS22	-0.80	14	5	F	F2_A2722	-7.00	24.97	54.10	24.97
NOR	BIFROS22	-0.80	14	5	F	F2aA2722	-7.00	24.97	61.50	24.97
NOR	BIFROS22	-0.80	14	5	F	F2aA2762	-7.00	24.97		24.97
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	BOT	BOT29700	-1.00	5.02	34.70	5.02
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	NOR	NOR12000	5.00	-0.57	43.21	-0.57
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_A2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_A2722	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_A3362	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_A3322	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_D2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_D2722	-7.00	23.80	62.37	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_D3362	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	F3_D3322	-7.00	24.67	62.37	24.67

NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	14	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	18	5	IRL	IRL21100	-33.50	22.62	72.39	22.62
NOR	BIFROS22	-0.80	18	5	F	F2_A2722	-7.00	25.47	54.10	25.47
NOR	BIFROS22	-0.80	18	5	F	F2aA2722	-7.00	25.47	61.50	25.47
NOR	BIFROS22	-0.80	18	5	F	F2aA2762	-7.00	25.47		25.47
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	BOT	BOT29700	-1.00	4.92	34.70	4.92
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	NOR	NOR12000	5.00	-0.57	43.21	-0.57
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_A2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_A2722	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_A3362	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_A3322	-7.00	23.80	61.50	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_D2762	-7.00	23.80		23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_D2722	-7.00	23.80	62.37	23.80
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_D3362	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	F3_D3322	-7.00	24.67	62.37	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	18	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	MWI	MWI30800	-1.00	10.10	35.96	10.11
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	SDN	SDN23200	-7.00	23.91	73.01	23.91
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	F	F2_A2788	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	F	F2aA2728	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	24	5	F	F2aA2788	-7.00	24.67	62.01	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	DNK	DNK09000	5.00	-3.71	43.21	-3.71
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	I	I 08200	-19.00	20.30	69.52	20.30
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_A2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_A2788	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_A3328	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_A3388	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_D2728	-7.00	24.23		24.23
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_D2788	-7.00	24.23	62.88	24.23
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_D3328	-7.00	25.60		25.60
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	F3_D3388	-7.00	25.60	62.88	25.60
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	24	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	MWI	MWI30800	-1.00	10.00	35.96	10.01
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	SDN	SDN23200	-7.00	23.91	73.01	23.91
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	F	F2_A2788	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	F	F2aA2728	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	F	F2aA2788	-7.00	24.67	62.01	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	RUS	RSTRSA12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	28	5	RUS	RSTRSD12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	I	I 08200	-19.00	20.20	69.52	20.20
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	NOR	NOR12101	5.00	-3.01	43.21	-3.01
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_A2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_A2788	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_A3328	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_A3388	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_D2728	-7.00	24.33		24.33
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_D2788	-7.00	24.33	62.88	24.33
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_D3328	-7.00	25.80		25.80
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	F3_D3388	-7.00	25.80	62.88	25.80
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	28	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	MWI	MWI30800	-1.00	9.90	35.96	9.91
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	SDN	SDN23200	-7.00	23.81	73.01	23.81
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	F	F2_A2788	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	F	F2aA2728	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	F	F2aA2788	-7.00	24.67	62.01	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	RUS	RSTRSA12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	32	5	RUS	RSTRSD12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	I	I 08200	-19.00	20.20	69.52	20.20
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	NOR	NOR12102	5.00	-8.13	40.21	-8.13
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_A2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_A2788	-7.00	23.73	62.01	23.73

NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_A3328	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_A3388	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_D2728	-7.00	24.43		24.43
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_D2788	-7.00	24.43	62.88	24.43
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_D3328	-7.00	25.80		25.80
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	F3_D3388	-7.00	25.80	62.88	25.80
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	32	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	MWI	MWI30800	-1.00	9.90	35.96	9.91
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	SDN	SDN23200	-7.00	23.81	73.01	23.81
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	F	F2_A2788	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	F	F2aA2728	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	F	F2aA2788	-7.00	24.67	62.01	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	RUS	RSTRSA12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	36	5	RUS	RSTRSD12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	DNK	DNK09000	5.00	-4.41	43.21	-4.41
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	I	I 08200	-19.00	20.10	69.52	20.10
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_A2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_A2788	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_A3328	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_A3388	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_D2728	-7.00	24.33		24.33
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_D2788	-7.00	24.33	62.88	24.33
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_D3328	-7.00	25.70		25.70
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	F3_D3388	-7.00	25.70	62.88	25.70
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	36	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	MWI	MWI30800	-1.00	9.80	35.96	9.81
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	SDN	SDN23200	-7.00	23.71	73.01	23.71
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	F	F2_A2788	-7.00	24.67	54.10	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	F	F2aA2728	-7.00	24.67		24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	F	F2aA2788	-7.00	24.67	62.01	24.67
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	RUS	RSTRSA12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	40	5	RUS	RSTRSD12	36.00	14.37	69.02	14.37
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	I	I 08200	-19.00	20.10	69.52	20.10
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	S	S 13902	5.00	-9.43	40.21	-9.43
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_A2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_A2788	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_A3328	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_A3388	-7.00	23.73	62.01	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_D2728	-7.00	23.73		23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_D2788	-7.00	23.73	62.88	23.73
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_D3328	-7.00	24.60		24.60
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	F3_D3388	-7.00	24.60	62.88	24.60
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	E2WA7DC2	29.00	7.59	57.96	7.59
NOR	BIFROS22	-0.80	40	6	F	E2WA7DG2	29.00	22.39	57.96	22.39

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 274-S
27 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS)

Martes 11 de noviembre de 1997, a las 09.35 horas

Presidenta: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Evolución de la labor del Grupo de Trabajo 5B	-
2	Evolución de la labor del Grupo de Trabajo 5C	171(Rev.2) 206, 207, 225, 227
3	Cuestiones relativas al SMS y al SFS	208 + Corr.1
4	Consideración de las notas referentes a países (continuación)	174 + Corr.1 195, 196

1 Evolución de la labor del Grupo de Trabajo 5B

1.1 La **Presidenta** informa que el Grupo de Trabajo 5B aún no ha terminado sus tareas y que proseguirán los debates sobre los puntos que aún se han de abordar.

1.2 El **delegado de Indonesia** formula una petición con respecto a un punto examinado en el Grupo de Trabajo 5B, y la **Presidenta** propone que la Delegación de Indonesia y las delegaciones de los otros países interesados en la cuestión se reúnan para elaborar un documento dirigido a la BR con miras a exponer su petición con mayor claridad.

1.3 Así se **acuerda**.

2 Evolución de la labor del Grupo de Trabajo 5C (Documentos 171(Rev.2), 206, 207, 225, 227)

Documento 227

2.1 Tras señalar que el Documento 227 es el Informe Final del Grupo de Trabajo 5C, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** señala a la atención de la Comisión el hecho de que el Subgrupo de Trabajo 2 redactó varios documentos temporales -Documentos DT/79(Rev.1), DT/81(Rev.1) y DT/88(Rev.1)- pero que, por falta de tiempo, no pudo extraer conclusiones de esos documentos. Así pues, propone que la Comisión cree un Grupo ad hoc con el cometido de terminar el examen de esos documentos, Grupo que podría estar bajo la dirección del Presidente del Subgrupo de Trabajo 5C2. La **Presidenta** dice que, de no haber objeciones, se creará un Grupo ad hoc 3.

2.2 Así se **acuerda**.

2.3 El **Presidente del Subgrupo de Trabajo 5C2** acepta ocupar la presidencia del Grupo ad hoc 3 y pregunta si dentro del mandato de ese Grupo figurará el examen de la propuesta EUR/5/319, relativa a la explotación de los sistemas de alta densidad en los servicios fijo y fijo por satélite, tema sobre el que versa el Documento 212. La **Presidenta** responde que, lógicamente, el examen del Documento 212 cae dentro del mandato del Grupo ad hoc 3.

2.4 Se **toma nota** del Documento 227.

Documento 171(Rev.2) (continuación)

2.5 Al describir el avance de los trabajos de su Grupo, el **Presidente del Grupo ad hoc 1** dice que formulará por escrito las soluciones de compromiso que se perfilaron durante la última reunión y que se reanudarán los debates lo antes posible para llegar a conclusiones definitivas sobre los puntos tratados. Señala más concretamente que, en lo que respecta al Documento 171(Rev.2), el Grupo ha llegado a un consenso, a saber: modificar el segundo párrafo 3.4*bis*, que deberá decir lo siguiente: "considerar la inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones de límites generales aplicables a las emisiones fuera de banda, en particular desde el punto de vista de la conveniencia de tal inclusión, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R". Se suprimen los corchetes de este nuevo párrafo, así como los del primer párrafo 3.4*bis*.

2.6 Se **aprueba** el Documento 171(Rev.2), en su forma enmendada.

Documento 207

2.7 Al presentar el Documento 207, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** explica que la explotación de radares de perfil del viento se acepta a través de notas adicionales y que se ha sometido a la aprobación de la Comisión un proyecto de Resolución que sustituirá a la Recomendación 621 (CAMR-92).

MOD Cuadro 40,98 - 68 MHz, ADD S5.162A

2.8 Se **aprueban**.

MOD Cuadro 470 - 890 MHz, ADD S5.291A

2.9 El **delegado de Suecia** pide que se suprima a su país de la lista de países que figuran en el ADD S5.291A, y el **delegado de Suiza** solicita que, en favor de la coherencia, se incorpore a Liechtenstein en la lista mencionada.

2.10 Así se **acuerda**.

Cuadro 1 240 - 1 452 MHz

2.11 Se **aprueba**.

Proyecto de Resolución [COM5-5]

2.12 En relación con los puntos 3 y 4 del *resuelve*, el **observador de la OMI** dice que la banda de que se trata, de 400,15 a 406,0 MHz, no asegura la protección de los sistemas COSPAS-SARSAT situados a 406,025 MHz.

2.13 Se **toma nota** de esa observación.

2.14 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-5] (CMR-97).

Recomendación 621 (CAMR-92)

2.15 Se **suprime**.

Documento 206

2.16 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** dice que el documento que se examina fue aprobado por unanimidad por el Grupo de Trabajo.

ADD S1.X, ADD S4.15A, Cuadro 42,5 - 54,25 GHz, ADD S5.552A, ADD S11.26, MOD S11.24

2.17 Se **aprueba**.

ADD Proyecto de Resolución [COM5-7]

2.18 Atendiendo a una propuesta del **delegado de Malasia**, se **acuerda** modificar el apartado k) del *considerando* como sigue: en la tercera línea, sustituir la palabra "sería" por "podría ser".

2.19 La **Presidenta** propone que se armonice el texto del punto 4 del *resuelve* con los textos análogos precedentes y, con esa finalidad, se ponga entre corchetes la fecha de la CMR y se sustituya la frase "examine los resultados de estos estudios y considere" por "debería examinar los resultados de estos estudios y considerar".

2.20 Así se **acuerda**.

2.21 En relación con el punto 1 del *encarga al Director*, el **delegado de Malasia** subraya que, para que la BR pueda seguir considerando las notificaciones presentadas, y en particular las presentadas por su Administración, respecto de los sistemas del SRS y el SFS, se debería aplazar la fecha indicada (27 de octubre de 1997) en espera de que los estudios demuestren la viabilidad de la utilización compartida de las bandas contempladas, pues a su juicio sólo después de haber terminado esos estudios se podrá fijar la fecha en la cual se han de inscribir las estaciones en plataformas a gran altitud en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT. En lo tocante al punto 2 de esa misma sección, agrega que el proyecto de nueva Resolución que se considera debería garantizar la protección cabal de todos los sistemas sobre los cuales se transmitió información a la BR en el marco de los apéndices 4 ó 3, que los nuevos sistemas en cuestión no deberían tener ningún efecto retroactivo sobre los sistemas existentes o planificados, y que todas las notificaciones recibidas por la BR relativas a los sistemas del SFS se deberían examinar sin sujeción a ningún plazo y se les debería conferir protección completa frente a las estaciones de relevadores a gran altitud.

2.22 El **representante de la BR** explica que las notificaciones relativas a las estaciones de relevadores de gran altitud se inscribieron provisionalmente en el Registro en cumplimiento de la disposición provisional adoptada por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en la cual se prevé, entre otras cosas, que esas notificaciones se han de inscribir a título provisional hasta fines de 1997 en espera de una decisión de la Conferencia y que, si la Conferencia aprueba el punto 1, se procederá a su inscripción con carácter permanente. La **Presidenta** señala que la inscripción de notificaciones no guarda relación alguna con la realización de los estudios sobre compartición que se contemplan en el apartado h) del *considerando*. El **delegado de Malasia** dice que, habida cuenta de esa información, su Delegación no formulará objeciones sobre el punto 1 que se considera, siempre que se confiera protección cabal a los sistemas de su Administración a tenor del punto 2.

2.23 El **representante de la BR** dice que, en efecto, la Oficina ha recibido informaciones a los efectos de la publicación anticipada sobre unas quince redes en las bandas 47,2-50,2 GHz. Señala que todas las peticiones se refieren a enlaces ascendentes, algunas para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite y otras para el servicio fijo. La interrogante que plantea el punto 2 es la de saber si todas las peticiones recibidas a efectos de publicación anticipada pueden seguir libremente el curso del procedimiento o si, cuando se trata de peticiones de coordinación o de notificación, la BR tratará únicamente las notificaciones de enlaces de conexión del SRS.

2.24 Tras comprobar que en el texto propuesto se excluye al SFS, la **Presidenta** propone que, para atender a la inquietud expresada por el delegado de Malasia, se incorpore la frase siguiente después de mencionar a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite: "y para los sistemas del SFS respecto de los cuales se haya recibido información a tenor de los apéndices 4 y/o 3 antes del 22 de noviembre de 1997".

2.25 El **delegado de los Estados Unidos** recuerda las dificultades con las cuales tropezó el Grupo de Trabajo para llegar a un acuerdo sobre esta disposición tendiente a favorecer el desarrollo de nuevas tecnologías, y dice que antes de pronunciarse quisiera considerar el texto de la modificación propuesta por escrito. La **Presidenta** insiste en que, independientemente del texto, lo importante es saber si se acepta en principio la idea de tomar en consideración al SFS.

2.26 El **delegado de Colombia** se pregunta cuáles serán los efectos de la modificación propuesta sobre el desarrollo de la nueva tecnología considerada, e indica que sería partidario de mantener la redacción original. Tras hacer suya esa opinión, la **delegada de Portugal** subraya la ausencia de incompatibilidades y de limitaciones en esas bandas entre las plataformas a gran altitud y los

sistemas existentes, gracias a lo cual se podrían explotar conjuntamente. El **delegado del Reino Unido** apoya esa última intervención y agrega que el texto que se considera fue aprobado por el Grupo de Trabajo tras un prolongado debate. Los **delegados de Trinidad y Tabago**, **Rusia**, **Francia** y **Suecia** también son partidarios de mantener el texto conciliatorio elaborado por el Grupo de Trabajo.

2.27 El **delegado de Canadá** no es partidario de modificar el texto propuesto por el Grupo de Trabajo, pero como entiende que la CMR-99 deberá reconsiderar las instrucciones formuladas a la Oficina, en el sentido de que acepte únicamente las notificaciones para las estaciones situadas sobre plataformas a gran altitud del servicio fijo y para los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, pide a la Presidenta que incluya una nota a tales efectos en el Informe que presentará al Pleno.

2.28 La **Presidenta** se da por enterada de esa petición. Tras advertir que únicamente la Delegación de Tailandia apoya la propuesta de la delegación de Malasia y que la mayoría de los oradores se pronunciaron a favor del mantenimiento del texto en su forma actual, retira su propuesta de modificación.

2.29 El **representante de la BR** observa en primer lugar que, habida cuenta de la propuesta de la Administración de Malasia, en la cual se prevé la explotación de sistemas del SRS en las bandas de frecuencias comprendidas entre 40,5 y 42,5 GHz, los sistemas de ese país se seguirán teniendo en cuenta en el texto actual y, en segundo lugar, que para colmar cualquier intervalo de tiempo, sería conveniente sustituir en el punto 1 la fecha 27 de octubre de 1997 por 22 de noviembre de 1997. El **delegado de Malasia** observa que la primera parte de esa intervención está en pugna con la respuesta que le dio anteriormente la Oficina a su Administración en lo que se refiere al trato de las notificaciones presentadas a tenor del apéndice 3, respuesta que dio lugar a la intervención de su Delegación.

2.30 Después de una breve interrupción de la sesión durante la cual intercambian opiniones los representantes de la BR y otras partes interesadas, la **Presidenta** da lectura a la propuesta de incluir en el punto 2 la siguiente frase "... para los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, y que seguirá tratando las notificaciones sobre las redes del SFS (con exclusión de los enlaces de conexión del SRS) respecto de las cuales se haya recibido información completa a efectos de publicación anticipada antes del 27 de octubre de 1997, e informará ...". La oradora indica además que sería conveniente sustituir en el punto 1 la fecha 27 de octubre de 1997 por 22 de noviembre de 1997. En respuesta de una intervención de la **delegada de Portugal**, que acepta la modificación de la fecha mencionada en el punto 1, pero sigue prefiriendo que se mantenga el texto propuesto por el Grupo de Trabajo, habida cuenta del gran número de delegaciones que se pronunciaron a favor de ello, la **Presidenta** explica que la adición propuesta no apunta a modificar la disposición elaborada, sino a aclarar las modalidades del tratamiento de notificaciones por parte de la Oficina.

2.31 El **delegado del Reino Unido,** con el apoyo del **delegado de Alemania**, hace suya la intervención de la delegada de Portugal, pues le parece que el nuevo texto va más allá de la intención original.

2.32 El **delegado de Omán** está a favor de la adición propuesta y el **Presidente del Subgrupo de Trabajo 3** también se manifiesta a favor de incluir esa aclaración, pues recuerda que la intención original era favorecer el acceso a una nueva tecnología y que el Grupo no abordó la cuestión del tratamiento de las notificaciones.

2.33 Al no haber objeciones, se **acuerda** modificar los puntos 1 y 2 del *encarga al Director* de la manera siguiente: en el punto 1 se cambia la fecha de 27 de octubre de 1997 a 22 de noviembre de 1997, y en el punto 2 se agrega la frase en virtud de la cual se aclaran las modalidades del tratamiento de notificaciones por parte de la Oficina.

2.34 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM 5-7], en su forma enmendada.

Documento 225

2.35 El **Asesor Jurídico** señala que, tras consultar a la misión diplomática de la anterior República Yugoslava de Macedonia, se decidió sustituir el símbolo FYROM por el símbolo MKD, que es el símbolo de ese país reconocido oficialmente. Esta modificación se deberá incorporar en el Documento 225 cada vez que aparezca el símbolo FYROM.

2.36 Se **toma nota** de esa modificación.

2.37 En cuanto a las propuestas ASP/14/3 e IRN/44/1 tendientes a suprimir el número S5.186, el **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** dice que no se pudo tomar una decisión respecto de esa supresión porque no se pronunciaron al respecto todos los países de la Región 3. El **delegado de Suecia** estima que también corresponde a la Comisión pronunciarse al respecto, y no sólo a los Miembros de la Región 3. El **Asesor Jurídico** confirma esa opinión, pues la Conferencia en su conjunto goza de soberanía al elaborar un tratado internacional aplicable a todas las Regiones. En este caso no es necesario que todos los Miembros de la Región 3 manifiesten su acuerdo.

2.38 Al no haber objeciones, se **acuerda** suprimir el número S5.186.

2.39 Se **aprueba** la propuesta ASP/14/4 MOD encaminada a modificar el número S5.149.

2.40 Los **delegados de Italia** e **Irlanda** piden que se suprima el nombre de su país en MOD S5.190. Se **toma nota** de esas peticiones.

2.41 El **delegado de Turquía** pide que se suprima el nombre de su país de MOD S5.244. Se **toma nota** de esa petición. Puesto que no hay ningún otro país inscrito, se **suprime** esa nota.

2.42 El **delegado de Côte d'Ivoire** pide que se suprima el nombre de su país de MOD S5.400 y el **delegado de Benin** solicita que se haga lo propio con el nombre de su país en MOD S5.464. Se **toma nota** de esas peticiones.

2.43 El **delegado de la India** dice que desearía consultar a su Administración antes de pronunciarse definitivamente sobre MOD S5.464, y por consiguiente se **acuerda** poner entre corchetes esa propuesta.

2.44 Se **aprueba** el Documento 225, en su forma enmendada y a reserva de la introducción de algunas modificaciones de forma.

3 Cuestiones relativas al SMS y al SFS (Documento 208 + Corr.1)

3.1 Los **delegados de Ecuador** y **Chile** piden que se incluya el nombre de su país en el ADD S5.390 del Corrigéndum 1 al Documento 208. Se **toma nota** de esa petición.

3.2 Se **aprueba** el Corrigéndum 1, en su forma enmendada.

3.3 Por consiguiente, se **acuerda** suprimir los corchetes en torno al número S5.389C en el NOC Cuadro 2 010 a 2 170 MHz del Documento 208.

3.4 El **delegado de Brasil** llama la atención sobre el hecho de que el ADD S5.390 debería figurar en el Cuadro mencionado. Se **toma nota** de esa observación.

3.5 La **Presidenta** pide a la Comisión que se pronuncie sobre el ADD S5.523C1 que figura entre corchetes.

3.6 El **delegado de los Estados Unidos** reitera su punto de vista, a saber, que teniendo en cuenta el punto 3 del *decide* de la Resolución 120 (CMR-95), esa nota suplementaria no es necesaria. El **delegado de Francia** estima que, habida cuenta de esa misma disposición, corresponde a la CMR-97 adoptar una nueva nota que refleje claramente la nueva situación reglamentaria y lleve la fecha 21 de noviembre de 1997.

3.7 Al no haber objeciones, se **aprueba** el ADD S5.523C1.

3.8 Se **acuerda** suprimir los corchetes que encerraban ese número en MOD S5.523D y MOD S5.535A.

3.9 Con referencia al MOD S5.523D, el **delegado de Luxemburgo** teme que en ciertos casos resulte difícil determinar si se debe aplicar la Resolución 46 (Rev.CMR-95) o el número S22.2. A la **Presidenta** no le cabe duda de que no se pueden aplicar ambas disposiciones simultáneamente. El **delegado de Canadá** también cree que la situación está clara desde el punto de vista reglamentario y que en los números S5.523C y S5.523C1 se contemplan evidentemente los casos a los cuales no se aplica el número S22.2 y el número S5.523D los casos a los cuales se aplica la Resolución 46. La **Presidenta** propone que por el momento se mantenga SUP Resolución 120 (CMR-95) entre corchetes.

3.10 Así se **acuerda**.

3.11 Se **aprueba** el Documento 208 y el Corrigéndum 1, en su forma enmendada y a reserva de introducirles algunas modificaciones de forma.

4 Examen de las notas referentes a países (continuación) (Documentos 174 + Corr.1, 195 y 196)

Documentos 174 y Corr.1 (continuación)

4.1 La **Presidenta** indica que los únicos aspectos polémicos que quedan por considerar en el Documento 174 son aquéllos respecto de los cuales no estaban de acuerdo la República Popular Democrática de Corea y el Japón. Las consultas entre los delegados de esos dos países condujeron al siguiente resultado: el nombre de la República Popular Democrática de Corea no figurará en adelante en MOD S5.91, MOD S5.140, MOD S5.152 y MOD S5.154. En lo que atañe a MOD S5.382, la atribución a la República Popular Democrática de Corea no plantea problemas en lo tocante al servicio fijo a título primario, pero suscita dificultades en lo que se refiere al servicio móvil a título primario. Por lo tanto, se modificará y revisará esa nota a la luz de los resultados de las consultas entre la República Popular Democrática de Corea y el Japón. Por último, ambos países convinieron en que se inscriba a la República Popular Democrática de Corea en MOD S5.276.

4.2 Se **aprueba** el Documento 174, habida cuenta de las observaciones formuladas.

4.3 El **delegado de Lituania** pide que se suprima el nombre de su país de MOD S5.323 (Documento 174(Corr.1)). Se **toma nota** de esa petición.

Documento 195

4.4 Se **aprueba**.

Documento 196

4.5 El **delegado de Letonia** pide que se incluya el nombre de su país en MOD S5.275. Se **toma nota** de esa petición.

4.6 Se **aprueba** el Documento 196, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas

El Secretario:
J. LEWIS

La Presidenta:
V. RAWAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 275-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(REGLAMENTACIÓN Y TEMAS CORRESPONDIENTES)

Martes 11 de noviembre de 1997, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Resumen de los debates de la segunda y tercera sesiones	139, 168
2	Informes de los Presidentes de los Grupos de Trabajo y del Grupo ad hoc 4-1 sobre la marcha de su actividad	-
3	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4A	183
4	Tercer Informe del Grupo de Trabajo 4B	185 + Add.1
5	Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 4B	198
6	Quinto Informe del Grupo de Trabajo 4B	202
7	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B sobre el orden del día recomendado de futuras CMR y la revisión de Resoluciones y Recomendaciones de conformidad con la Resolución 94	220
8	Notas del Presidente de la Comisión 5	216, 228

1 Resumen de los debates de la segunda y tercera sesiones (Documentos 139, 168)

1.1 Se **aprueban** los resúmenes de los debates de las sesiones segunda y tercera (Documentos 139 y 168).

2 Informes de los Presidentes de los Grupos de Trabajo y del Grupo ad hoc 4-1 sobre la marcha de su actividad

2.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4A** dice que el Subgrupo de Trabajo 4A3 ha estudiado las disposiciones de los artículos S13 y S14 y ha sometido propuestas para que el Grupo de Trabajo 4A las examine en su próxima sesión. En cuanto al tema de la incorporación por referencia, el Subgrupo de Trabajo 4A2 ha preparado un proyecto de revisión de la Resolución 27 (CMR-95) en relación con las referencias a Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T en el Reglamento de Radiocomunicaciones, que se examinará en el Grupo de Trabajo 4A. El Grupo de Trabajo PLEN-2 ha transmitido información sobre los artículos S9 y S11 en relación con la Resolución 18 (Kyoto, 1994) y esos artículos, junto con el apéndice S5, se examinarán en las dos próximas sesiones del Grupo de Trabajo. Se confía en que el debate de otros asuntos, incluida la publicación de la circular semanal y de las secciones especiales, concluya en breve.

2.2 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** informa que el Grupo ha concluido su labor. Se han sometido cuatro Documentos para examen a la Comisión (Documentos 185 + Add.1, 198, 202 y 220) y queda por publicar otro documento, tal vez en los próximos dos días.

2.3 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4C** dice que el Grupo se ha reunido en varias ocasiones y que su trabajo ha progresado con regularidad. El Grupo ad hoc 1 ha concluido su labor, cuyo resultado es un proyecto de Resolución relativo a la información pertinente para la aplicación del artículo S12. El Grupo ad hoc 2 ha concluido también su actividad y ha sometido un Informe Final sobre posibles enmiendas a las disposiciones del artículo S12. El Grupo de Trabajo 4C examinará ambas cuestiones en su próxima sesión. En el Grupo de Trabajo se ha producido un amplio debate sobre la pronta introducción de la radiodifusión por ondas decamétricas en las bandas ampliadas por la CAMR-92 y sobre las nuevas oportunidades en cuanto a la creación de técnicas de modulación digital para la radiodifusión por ondas decamétricas. El Grupo ad hoc 3 está actualmente examinando Resoluciones relativas a la transición de la DBL a la BLU y las emisiones digitales y la necesidad de estadísticas sobre los transmisores y receptores del SRS y los nuevos sistemas de modulación digital. El Grupo ad hoc 4 ha tenido la difícil misión de preparar una propuesta sobre la pronta introducción de las bandas ampliadas de la CMR-92. Pese a la complejidad del trabajo que queda todavía por hacer, se confía en que el Grupo de Trabajo 4C concluya su labor en el plazo previsto.

2.4 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que el Grupo ad hoc 4 había sido constituido para estudiar los problemas de protección de los sistemas no-OSG en relación con los apéndices S30 y S30A. El Grupo ad hoc 5 examinará los parámetros técnicos del Plan en relación con el anexo 5 al apéndice S30 y con el anexo 3 al apéndice S30A cuando se termine la labor en relación con los criterios de planificación y los procedimientos de reglamentación en el Subgrupo de Trabajo 4D1. La propuesta de trasladar la posición orbital de Israel de 13°W a 4°W es muy delicada y suscita numerosas dificultades técnicas y reglamentarias. Se han emprendido conversaciones oficiosas; entretanto, el proyecto de Plan contendrá la posición actual de Israel.

2.5 El **Presidente del Grupo ad hoc 4-1** informa que el Grupo se ha reunido dos veces y ha procedido a un examen detallado del proyecto de Resolución sobre la replanificación, pero el trabajo no está ni con mucho terminado. La determinación de los principios de planificación no será probablemente un tema contencioso pero se necesitará cierto tiempo para preparar un mandato relativo a los estudios que ha de emprender la BR y el Grupo de Expertos Interconferencias propuesto. Como sería difícil llegar a un consenso sobre la fecha de una futura conferencia, se propone que la fecha quede entre corchetes de modo que pueda ser debatida más detalladamente en la Comisión 4. El proyecto de Resolución sobre el funcionamiento de satélites de radiodifusión capaces de proporcionar servicios a otros países está pendiente de examen.

2.6 El **representante de la BR** dice que el proyecto de Resolución sobre la replanificación para las Regiones 1 y 3 se basará en la experiencia adquirida con la aplicación de la Resolución 531 (CMR-95). Recordando las dificultades con que se ha tropezado para llegar a un acuerdo sobre muchos puntos oscuros de esta Resolución, invita a la Comisión a redactar el texto de la nueva Resolución con la mayor claridad posible para cerciorarse de que se la puede aplicar sin obstáculos.

3 Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4A (Documento 183)

3.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4A** dice que el Documento 183 contiene una revisión del texto del artículo S19 efectuada de conformidad con la Resolución 71 (CMR-95) y que tiene por objeto suprimir las ambigüedades en la utilización de los términos "país", "miembro" y "administración". En el texto propuesto se recogen también las decisiones de la Comisión 4 sobre los números S19.96 y S19.99. Hay otra disposición, ADD S19.96A, que sigue en examen en el Grupo de Trabajo 4B.

3.2 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el Documento 183 sección por sección.

Sección I

3.3 Se **aprueba**.

Sección II

3.4 El **delegado de España** pide que el texto español de MOD S19.29 se armonice con las versiones inglesa y francesa.

3.5 Tras los comentarios formulados por el **delegado de Hungría**, el **Presidente** confirma que la referencia a la Lista II en MOD S19.38 se suprimirá porque esa lista ya no existe.

3.6 Se **aprueba** la sección II en su forma modificada.

Secciones III y IV

3.7 Se **aprueban**.

Sección V

3.8 En respuesta a una petición de aclaraciones del **delegado de Arabia Saudita**, el **Asesor Jurídico** dice que la referencia a la UIT en MOD S19.96 se debe sustituir por una referencia a la Oficina de Radiocomunicaciones. Informará al Pleno sobre todo otro término que requiera aclaración jurídica.

3.9 Se **aprueba** la sección V en su forma modificada.

Sección VI

3.10 El **Presidente** observa que también en MOD S19.99, "UIT" se debe sustituir por "Oficina de Radiocomunicaciones".

3.11 Se **aprueba** la sección VI en su forma modificada.

Sección VII

3.12 Se **aprueba**.

3.13 Se **aprueba** en su totalidad el Documento 183, en su forma modificada.

4 Tercer Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento 185 + Add.1)

4.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** explica que la finalidad del Documento 185 es introducir una referencia al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) en el texto de los artículos S30, S31 y S32, introducir la posibilidad de utilizar canales adicionales para los mensajes de seguridad e imponer a los barcos que participen en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) el mantenimiento de una escucha automática con llamada selectiva digital en el canal de socorro adecuado durante la navegación. Se hace referencia a información adicional para las bases de datos destinadas a la búsqueda y salvamento, y las administraciones habrán de cerciorarse de que se toman disposiciones para la asignación y el registro de números de identificación y para que las autoridades de socorro dispongan de esa información. El proyecto de Resolución contenido en el Addéndum al Documento 185 versa sobre la inclusión de información adicional de búsqueda y salvamento en la base de datos de los servicios marítimos, y en él se pide a la BR que inicie consultas para incorporar esa nueva información en la base de datos de servicios marítimos de la UIT.

4.2 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las modificaciones propuestas en el Documento 185.

MOD S30.1, MOD S31.1, ADD 31.16, MOD S31.17, MOD S31.20, ADD S32.5A

4.3 Se **aprueban**.

4.4 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar el proyecto de nueva Resolución [COM4-1] contenido en el Addéndum al Documento 185.

4.5 A reserva de modificaciones de redacción propuestas por los **delegados del Reino Unido** y de **Canadá**, se **aprueba** el proyecto de nueva Resolución [COM4-1].

5 Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento 198)

5.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** presenta el Documento 198 que contiene las propuestas del Grupo de Trabajo en relación con los artículos S5, S18, S47 y S48, el apéndice S18, la Recomendación 305 (CAMR-79), la Resolución 310 (Rev.Mob-87) y los proyectos de nuevas Resoluciones [COM4-2], [COM4-3], [COM4-4] y [COM4-5]. A continuación da lectura a varias modificaciones de forma.

5.2 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las propuestas contenidas en el Documento 198, una por una.

MOD S5.287

5.3 Se **aprueba**.

MOD Apéndice S18

5.4 En respuesta a una petición de aclaración del **Presidente**, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** llama la atención sobre una corrección de forma que se ha de introducir en la columna "notas" del Cuadro de frecuencias de transmisión (frente al canal 85).

5.5 El **delegado de Singapur** pregunta por qué la columna "Operaciones portuarias" se ha suprimido y dice que le inquieta considerablemente que los canales 87 y 88 se hayan suprimido de la correspondencia pública y reservado para el sistema de identificación automática de barcos (AIS). El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** dice que, tras cierto debate, el Grupo de Trabajo había basado su posición en la necesidad de que la Conferencia elija canales para un sistema mundial de vigilancia e identificación automáticas de barcos, a menos que se designen otras frecuencias con carácter regional para este fin según se refleja en la nota 1) al Cuadro. Si las administraciones llegan a un acuerdo sobre una base regional, esa región puede seguir utilizando los actuales canales 87B y 88B para otros fines. Las operaciones portuarias, asunto que se ha tratado exhaustivamente en el Informe de la RPC, se han combinado con los servicios de movimiento de barcos para conseguir una flexibilidad mayor, y se han convertido varios canales dúplex en canales símplex para este fin. Puede ser necesario introducir oportunamente las correspondientes modificaciones en la definición de los servicios de operaciones portuarias.

5.6 El **delegado de Singapur** reitera su inquietud de que los canales 87 y 88 no estén ya disponibles para la correspondencia pública y pregunta si sería posible conceder un periodo de transición o incluir una nota en el Reglamento de Radiocomunicaciones que permita a los pequeños países como el suyo utilizar esos canales hasta 1999, de modo que se tenga suficiente tiempo para efectuar la necesaria coordinación con los países vecinos. El **delgado de Brunei Darussalam** apoya al delegado de Singapur y estima que habría sido preferible limitar la conversión a un solo canal. El **delegado del Reino Unido** señala que conviene tener presente que las modificaciones al Cuadro comprenden la inclusión de siete canales adicionales para correspondencia pública. El **Presidente** estima que la nueva atribución de los canales 87 y 88 corresponden a la solicitud urgente de la designación por la presente Conferencia de dos canales AIS. Sin embargo, como las notas finales de la CMR-97 no entrarán en vigor inmediatamente, las administraciones tendrán un periodo de 18 meses a dos años para efectuar los cambios necesarios en la utilización de los canales y para coordinarse con los países vecinos.

5.7 El **delegado de los Países Bajos** propone modificaciones de forma en algunos de los títulos de las columnas del Cuadro y en las notas conexas.

5.8 Se **aprueba** MOD apéndice S18, comprendido el Cuadro y las notas correspondientes.

SUP Recomendación 305, ADD proyecto de nueva Resolución [COM4-2]

5.9 Se **aprueban**.

ADD proyecto de nueva Resolución [COM4-3]

5.10 Se **aprueba**, a reserva de una modificación de redacción sugerida por el **Presidente**.

MOD Resolución 310 (Rev.Mob-87)

5.11 Se **aprueba**.

NOC S18.1, NOC S47.19, NOC S47.23, NOC S47.24, NOC Cuadro S47-1, NOC S48.5, NOC S48.6, MOD S48.7

5.12 Se **aprueban**.

ADD proyecto de nueva Resolución [COM4-4]

5.13 El **Asesor Jurídico** sugiere sustituir la palabra "*encarga*" por la palabra "*invita*" en el penúltimo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de Resolución.

5.14 Se **aprueb**a el proyecto de nueva Resolución [COM4-4] en su forma modificada, junto con su anexo.

ADD proyecto de nueva Resolución [COM4-5]

5.15 El **Asesor Jurídico** sugiere que se sustituya la frase "*resuelve invitar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*" por "*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*" y que se suprima la palabra "*además*" en el párrafo siguiente.

5.16 Se **aprueba** el proyecto de nueva Resolución [COM4-5], en su forma modificada.

5.17 Se **aprueba** el Documento 198 en su conjunto, con las enmiendas introducidas.

6 Quinto Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento 202)

6.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** presenta el Documento 202, que contiene las propuestas del Grupo de Trabajo sobre los artículos S1, S31 y S32, el apéndice S4, los proyectos de nuevas Resoluciones [COM4-7] y [COM4-8], MOD Resolución 331 (Mob-87) y SUP Resolución 200 (Rev.Mob-87). El orador da lectura seguidamente de varias modificaciones de forma.

6.12 El **Presidente** invita a la Comisión a examinar las propuestas, una por una.

ADD S1.109A, MOD apéndice S4, anexo 1A

6.3 Se **aprueban**.

ADD proyecto de Resolución [COM4-7]

6.4 El **delegado de Rusia**, secundado por el **delegado de México**, propone que se suprima en el *resuelve* 1 i) la palabra "preferiblemente" porque da un derecho indirecto a hacer asignaciones de frecuencias en bandas distintas de las atribuidas a los servicios fijo y móvil.

6.5 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM4-7], en su forma modificada.

MOD Resolución 331 (Mob-87)

6.6 El **Presidente** llama la atención sobre una modificación de redacción además de las que ya ha leído el Presidente del Grupo de Trabajo 4B.

6.7 En respuesta a una petición de aclaración del **Presidente**, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** explica que la finalidad del *resuelve* 1 es permitir la continuación de la llamada vocal de rutina en los canales destinados al tráfico de socorro y seguridad, que hasta febrero de 1999 servirán de canales de llamada de socorro sin la utilización de llamada selectiva digital.

6.8 Se **aprueba** MOD Resolución 331 (Mob-87) en su forma modificada.

Proyecto de nueva Resolución [COM4-8], NOC S31.18, ADD S32.5B

6.9 Se **aprueban**.

ADD S32.7A

6.10 El **Presidente** dice que ADD S32.7A se debe renumerar "ADD S32.10A" y que el texto del apartado b) se debe sustituir por el siguiente "no se canceló de conformidad con la Resolución [COM4-12];". El orador propone mantener los corchetes en torno a ese apartado en espera de la aprobación del proyecto de Resolución [COM4-12].

6.11 En esta inteligencia, se **aprueba** ADD S32.10A.

MOD S32.9, SUP Resolución 200 (Rev.Mob-87)

6.12 Se **aprueban**.

6.13 Se **aprueba** en su conjunto el Documento 202, con las enmiendas introducidas.

7 Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B sobre el orden del día recomendado de futuras CMR y la revisión de Resoluciones y Recomendaciones de conformidad con la Resolución 94 (CAMR-92) (Documento 220)

7.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** presenta el Documento 220 y dice que la Parte 1 se refiere a las disposiciones que las futuras CMR han de tomar en relación con los textos aprobados por el Grupo de Trabajo 4B en la presente Conferencia, mientras que la Parte 2 versa sobre las disposiciones necesarias en relación con las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Parte 1

7.2 En respuesta a una propuesta del **delegado de los Países Bajos** de que se refundan algunos de los puntos propuestos para examen por la CMR-99, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** explica que en el documento sencillamente se enumeran los textos aprobados que requieren acción y que se han agrupado por tema. La idea es que, sobre la base de esta información, el Grupo de Trabajo PLEN-1 redacte los puntos adecuados del orden del día.

7.3 El **Presidente** indica que, de hecho, se espera que la Comisión prepare los puntos pertinentes del orden del día de la CMR para su aprobación por el Grupo de Trabajo PLEN-1. Se pregunta, sin embargo, si se justifica la preparación de propuestas para el orden del día de la CMR posteriores al año 2001 y si se pretende que algunas de las Resoluciones y Recomendaciones enumeradas en el documento en el epígrafe de otras futuras CMR figuren en el orden del día de la CMR-01. El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** responde que todos los puntos enumerados para examen son importantes y se confía en que la CMR-01 pueda abordar algunos de ellos. Sin

embargo, dada las limitaciones financieras actuales y el hecho de que el orden del día de la CMR-99 está ya mas bien lleno, reconoce que tal vez sea necesario aplazar a una conferencia ulterior muchos de los puntos enumerados para examen.

7.4 El **Presidente** propone que el delegado de los Países Bajos y el Presidente del Grupo de Trabajo 4B se consulten con objeto de proponer puntos idóneos para el orden del día de la CMR-99 y la CMR-01 solamente, sobre la base del Documento 220, para examen por la Comisión en su siguiente sesión.

7.5 Así se **acuerda**.

Parte 2

7.6 El **Presidente** dice que las propuestas que llevan la indicación "NOC/(MOD)" corresponden a modificaciones de forma como la actualización de referencias en relación con la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Como tales enmiendas no se han introducido sistemáticamente, pide al Secretario que verifique si se han actualizado de hecho todas las referencias contenidas en las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes. Pregunta también si las Resoluciones y Recomendaciones propuestas para supresión o modificación se tratan en algún otro documento. El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** dice que, aunque no hay ningún otro documento de su Grupo de Trabajo sobre el tema, todas las propuestas en cuestión se basan en las enumeradas en el Documento DT/45.

7.7 El **delegado de Argelia** se opone a la supresión propuesta de la Resolución 209(Mob-87), dada su utilidad para países como Argelia con extensas zonas desérticas o deshabitadas, y propone que se la mantenga. El **delegado de Arabia Saudita** hace suya la propuesta. El **Presidente** pregunta si, en ese caso, se debe incluir la Resolución como uno de los temas que requieren examen en una futura CMR. El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** no tiene nada que objetar a esta propuesta, pero no estima que la Resolución merezca examen en una conferencia futura, porque no se ha recibido ninguna contribución al respecto desde 1987. Además, la Comisión de Estudio 8 del UIT-R ha suprimido recientemente la cuestión correspondiente porque el asunto incumbe ahora al Sector UIT-D. El **delegado de Rusia** señala que la Resolución 209 (Mob-87) entra en la categoría de NOC/(MOD). El **Presidente** dice que, a menos que escuche alguna objeción, entenderá que la Comisión está de acuerdo con la propuesta del delegado de Argelia. En ese caso, la indicación "SUP" en la columna relativa a las medidas propuestas se sustituiría por "NOC/(MOD)".

7.8 Así se **acuerda**.

7.9 El **delegado de Argelia** se opone a la supresión propuesta de la Recomendación 603 (Rev.Mob-87), y el **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** señala que esa Recomendación no es aplicable a muchos países de África porque la banda de frecuencias en cuestión no es adecuada para el funcionamiento en zonas tropicales.

7.10 El **representante de la Cámara Naviera Internacional** pone también en tela de juicio la pertinencia de la Recomendación, puesto que las radiobalizas para la radiogoniometría y radionavegación se van eliminando progresivamente y reemplazando con otro equipo, siguiendo las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional.

7.11 El **delegado de Argelia** retira su objeción.

7.12 En la inteligencia de que las propuestas para el orden del día de la CMR-99 y CMR-01 se someterán a la Comisión en su próxima sesión, se **aprueba** el Documento 220 en su forma modificada.

8 Notas del Presidente de la Comisión 5 (Documentos 216, 228)

Documento 216

8.1 El **Presidente** presenta el Documento 216 que contiene una nota del Presidente de la Comisión 5 sobre una propuesta de modificación del artículo S18 sometida al Grupo de Trabajo 5B para examen pero que parece incumbir a la Comisión 4. Como no desea examinar el fondo de la propuesta en la sesión en curso, propone que el documento, que plantea cuestiones reglamentarias, se transmita al Grupo de Trabajo 4A para ulterior estudio.

8.2 El **delegado del Reino Unido** pregunta al Asesor Jurídico si las disposiciones del número S18.1 prohíben el reconocimiento mutuo de las licencias GMPCS por los Estados Miembros, y el **Asesor Jurídico** responde que no está en condiciones de dar esa aclaración en la sesión en curso pero, en caso necesario, lo hará oportunamente.

8.3 El **delegado de Argelia** dice que, por cuanto sabe, el término GMPCS no está definido todavía en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, el tipo de estación de que se trata no está sujeto a la reglamentación nacional y no puede pues quedar cubierto por disposiciones como las del artículo S18. Por lo tanto y dada la complejidad de los problemas que se plantean, quizá fuese más adecuado debatir este asunto en reuniones organizadas en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS.

8.4 El **delegado de Rusia** no es partidario de ADD S18.2*bis* porque plantea ciertos problemas jurídicos espinosos que afectan a las relaciones entre Estados.

8.5 El **delegado de Canadá** desearía aclaraciones del Asesor Jurídico sobre las consecuencias de esa adición, que se basa en una propuesta de su país (CAN/35/146).

8.6 El **Presidente** toma nota de los comentarios formulados y dice que ADD S18.2*bis* plantea claramente problemas complejos. Propone pues que se examine en la próxima sesión de la Comisión, momento en el cual el Asesor Jurídico estará sin duda preparado para ofrecer las aclaraciones solicitadas.

8.7 Así se **acuerda**.

8.8 Se **aplaza** la continuación del examen del Documento 216 en esa inteligencia.

Documento 228

8.9 El **Presidente** presenta el Documento 228, que contiene una nota del Presidente de la Comisión 5 sobre la necesidad de que la Comisión 4 incluya el *resuelve* 3 de la Resolución 115 (CMR-95) como punto adicional en los anexos 2A y 2B del apéndice S4 tras la decisión de la Comisión 5 de suprimir el resto de esa Resolución. Después de dar lectura al texto del *resuelve* 3, propone que este asunto se remita al Grupo de Trabajo 4A.

8.10 Así se **acuerda**.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

El Secretario:
T. GAVRILOV

El Presidente:
E. GEORGE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 276-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4D A LA COMISIÓN 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM4/15]

MEDIDAS DESTINADAS A RESOLVER LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL SRS EN LA REGIÓN 1 Y EL SFS EN LA REGIÓN 3 EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 12,2 - 12,5 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz está atribuida a título primario al SRS en la Región 1 y al SFS en la Región 3;

b) que ambos servicios deberían tener acceso equitativo al recurso órbita/espectro;

c) que actualmente los procedimientos del apéndice 30 aplicables al SFS en la Región 3 con respecto al Plan del SRS en la Región 1 son tales que sólo están protegidas las asignaciones en el Plan, por lo que se puede llegar a situaciones en las cuales un sistema del SFS puede recibir interferencia de un sistema del SRS, o viceversa, pero sobre las cuales no existe actualmente disposición reglamentaria que exija que se emprenda un procedimiento de coordinación de cualquier tipo;

d) que varias modificaciones del Plan del SRS para las Regiones 1 y 3, que tienen asignaciones en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz, se han introducido en el Plan mediante la aplicación satisfactoria del procedimiento del artículo 4 actual, o están aplicando todavía el procedimiento de modificación actual del artículo 4. Algunas de estas asignaciones ya se han puesto en servicio;

e) que varios sistemas del SFS en la Región 3 están funcionando actualmente, o se hallan en proceso de coordinación, conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que la Oficina de Radiocomunicaciones aplique los criterios del anexo 4 al apéndice 30 para identificar:

– las asignaciones en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz, sometidas conforme a los puntos 4.1a) o 4.1b) del artículo 4 del apéndice 30, sobre las cuales la Oficina haya recibido antes del 27 de octubre de 1997 información completa conforme al anexo 2 y cuyas

asignaciones que estén afectadas por redes del SFS en la Región 3 sobre las cuales la Oficina ha recibido información completa conforme al apéndice 3 o al apéndice S4, sometida en

cumplimiento del punto 7.2.1 del artículo 7 de ese mismo apéndice, después de la fecha de recepción de la citada información conforme al anexo 2 para el SRS y antes de que esa modificación/adición se haya incluido en el Plan del SRS para las Regiones 1 y 3, [o antes de la entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-97].

– La Oficina de Radiocomunicaciones identificará asimismo a las administraciones que estén afectando a esas asignaciones al SRS en las bandas de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz;

2 que la Oficina de Radiocomunicaciones aplique los criterios del anexo 1 al apéndice 30 y las Reglas de Procedimiento pertinentes para identificar:

– las redes del SFS en la Región 3 en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz para las cuales la Oficina haya recibido antes del 27 de octubre de 1997 información completa conforme al apéndice 30 o al apéndice S4, sometida en cumplimiento del punto 7.2.1 del artículo 7 del apéndice 30, que estén afectadas por asignaciones al SRS en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz, sometida conforme a los puntos 4.1a) o 4.1b) del artículo 4 de ese mismo apéndice y sobre las cuales la Oficina haya recibido información completa conforme al anexo 2 antes de la fecha de recepción de la citada información conforme al apéndice 3 o al apéndice S4, pero cuya fecha de inclusión de esa modificación/adición en el Plan del SRS sea posterior a la fecha de recepción de la citada información conforme al apéndice 3 o al apéndice S4 [o antes de la entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-97].

– La Oficina de Radiocomunicaciones identificará a las administraciones que estén afectando a las citadas redes del SFS en la Región 3 en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz;

3 las administraciones que hayan sido identificadas por la BR en los *resuelve* 1 y 2 colaborarán en la medida de lo posible para resolver los problemas de interferencia.

NOTA 1 - Se han de tener en cuenta las consecuencias de esta Resolución sobre la carga de trabajo de la Oficina.

NOTA 2 - Cualquier aplicación retroactiva de la presente Resolución no afectará en modo alguno la categoría que le haya concedido la Oficina al SRS o al SFS.

_____

BLUE PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 277-S
13 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

B.5 **SESIÓN PLENARIA**

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 5	244	**ARTÍCULO S5** – Número S5.369 – Cuadro de atribución: banda 2 500 - 2 655 MHz – Número S5.403A – Cuadro de atribución: banda 2 670 - 2 690 MHz – Número S5.420A **APÉNDICE S5: ANEXO 1** – Párrafos: 1 a 1.2.3.1 **RESOLUCIÓN 215 (Rev.CMR-97)** **RESOLUCIÓN 115 (CMR-95)** **RESOLUCIÓN 716** **RESOLUCIÓN 717** **RECOMENDACIÓN 717** **RECOMENDACIÓN 721**
COM 5	246	**ARTÍCULO S5** – Cuadro de atribución banda 1 980 - 2 025 MHz banda 2 160 - 2 170 MHz – Número S5.389C – Número S5.390 – Cuadro de atribución banda 2 170 - 2 200 MHz banda 15,4 - 15,7 GHz

BLUE PAGES

– Número S5.511A a S5.511D
– Cuadro de atribución
  banda 19,3 - 19,7 GHz
  banda 29,1 - 29,5 GHz
– Números S5.523C a S5.523E
– Número S5. 535A
– Número S5. 541A

ARTÍCULO S21 - Cuadro S21-4
RESOLUCIÓN COM5-8 (CMR-97)
RESOLUCIÓN 116 (CMR-95)
RESOLUCIÓN 117 (CMR-95)

GTPLEN1 255 **RESOLUCIÓN GTPLEN1-1 (CMR-97)**

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 21 páginas

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

MOD

MHz
2 450 – 2 520

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 500 – 2 520 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.405 S5.407 S5.408 S5.412 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.403 S5.404 S5.407 S5.414	**2 500 – 2 520** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.403 S5.404 S5.407 S5.414 S5.403A

BLUE PAGES

MOD

MHz
2 520 – 2 670

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 520 – 2 655 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403 S5.405 S5.408 S5.412 S5.417 S5.418	**2 520 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.403	**2 520 – 2 535** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.403 S5.403A **2 535 – 2 655** FIJO S5.409 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE S5.413 S5.416 S5.339 S5.418

ADD S5.403A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 515 - 2 535 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (espacio-Tierra) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

BLUE PAGES

MOD

MHz
2 670 – 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 670 – 2 690 FIJO S5.409 S5.410 S5.411 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420	**2 670 – 2 690** FIJO S5.409 S5.411 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) S5.149 S5.419 S5.420 S5.420A

ADD S5.420A *Atribución adicional*: en Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **S9.21**, la banda 2 670 - 2 690 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) para operaciones circunscritas a su frontera nacional a partir del 1 de enero de 2000.

MOD ANEXO 1 AL APÉNDICE S5 (Rev.CMR-97)

NOC 1.
a
1.2.2.2

MOD 1.2.2.2.1 Características de los sistemas digitales punto a punto de referencia

En el siguiente cuadro se describen tres sistemas digitales diferentes:

– capacidad de 64 kbit/s utilizada, por ejemplo, para instalaciones exteriores (conexión de abonados individuales);

BLUE PAGES

– capacidad de 2 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para conexiones de abonados comerciales en la parte local de las instalaciones interiores;

– capacidad de 45 Mbit/s utilizada, por ejemplo, para redes troncales.

Capacidad	64 kbit/s	2 Mbit/s	45 Mbit/s
Modulación	MDP-4	MDP-8	MAQ-64
Ganancia de la antena (dB)	33	33	33
Potencia de transmisión (DbW)	7	7	1
Pérdidas en la línea de alimentación/ multiplexor (dB)	2	2	2
p.i.r.e. (dBW)	38	38	32
Anchura de banda de FI del receptor (MHz)	0,032	0,7	10
Factor de ruido del receptor (dB)	4	4,5	4
Nivel a la entrada del receptor para una BER de 10^{-3} (dBW)	–137	–120	–106

Diagrama de radiación de antena:

$$G(\varphi) = G_{máx} - 2{,}5 \times 10^{-3} \left(\frac{D\varphi}{\lambda} \right) \qquad \text{para } 0 < \varphi < \varphi_m$$

$$G(j) = 39 - 5 \log (D/l) - 25 \log j \qquad \text{para } \varphi_m \le \varphi < 48°$$

$$G(j) = -3 - 5 \log (D/l) \qquad \text{para } 48° \le \varphi \le 180°$$

donde:

$G(\varphi)$: ganancia con relación a una antena isótropa (dBi)

φ: ángulo con respecto al eje (en grados)

D: diámetro de la antena

λ: longitud de onda expresada en la misma unidad que D

G_1: ganancia del primer lóbulo lateral $= 2 + 15 \log (D/\lambda)$

(D/λ se puede estimar mediante la expresión $20 \log D/\lambda \approx G_{máx} - 7{,}7$)

$G_{máx}$: ganancia del lóbulo principal de la antena (dBi)

$\varphi_m = 20 (\lambda/D) \times \sqrt{(G_{máx} - G_1)}$ (grados)

Cabe señalar que el diagrama de radiación de la antena descrito corresponde a unos valores medios del diagrama de lóbulo lateral y los valores de algunos lóbulos laterales pueden superar en hasta 3 dB los valores medios de dichos diagramas.

BLUE PAGES

MOD 1.2.2.2.2 Características de los sistemas analógicos punto a punto de referencia

Circuito de referencia	12 saltos con una distancia entre estaciones de 50 km
Ganancia de la antena (dBi)	33
p.i.r.e. (dBW)	36
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	3
Factor de ruido del receptor (referido a la entrada del receptor) (dB)	8
Interferencia máxima a corto y largo plazo en el circuito de referencia • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 20% del tiempo • nivel de potencia de la señal interferente en banda base que no debe rebasarse durante más del 0,01% del tiempo	 240 pW0p 50 000 pW0p

Diagrama de radiación de antena: utilícese el diagrama de radiación del punto 1.2.2.2.1.

MOD 1.2.2.2.3 Características de los sistemas punto a multipunto de referencia

NOTA - En aplicación del programa informático normalizado (SCP), no es preciso utilizar parámetros de sistema SF de referencia punto a multipunto para las bandas 2 170 - 2 200 MHz.

Parámetro	Estación central	Estación periférica
Tipo de antena	Omnidireccional/ sectorial	Disco/bocina
Ganancia de antena (dBi)	10/13	20 (analógica) 27 (digital)
p.i.r.e. (máx) (dBW) analógica digital	 12 24	 21 34
Factor de ruido (dB)	3,5	3,5
Pérdidas en la línea de alimentación/multiplexor (dB)	2	2
Anchura de banda de FI (MHz)	3,5	3,5

BLUE PAGES

Diagrama de radiación de antena:

Para el diagrama de radiación de la antena de la estación periférica se ha de utilizar el diagrama de radiación de referencia descrito en el punto 1.2.2.2.1.

El diagrama de radiación de referencia de las antenas omnidireccionales o sectoriales es:

$$G(\theta) = G_0 - 12\,(\theta/\varphi_3)^2, \text{ dBi} \qquad 0 \le \theta < \varphi_3$$

$$G(\theta) = G_0 - 12 - 10 \log (\theta/\varphi_3), \text{ dBi} \qquad \varphi_3 \le \theta < 90°$$

donde:

G_0 = ganancia máxima en el plano horizontal (dBi)

θ es el ángulo de radiación por encima del plano horizontal (grados)

φ_3 (grados) viene dado por:

$$\varphi 3 = \frac{1}{\alpha^2 - 0{,}818} \text{ grados}$$

donde:

$$\alpha = \frac{10^{0{,}1\,G_0} + 172{,}4}{191}$$

NOC 1.2.3 Determinación de la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con las estaciones terrenales

MOD 1.2.3.1 Método para determinar la necesidad de coordinar las estaciones espaciales del SMS (espacio-Tierra) con los servicios terrenales que comparten la misma banda de frecuencias en la gama de 1 a 3 GHz

La coordinación de asignaciones a las estaciones espaciales transmisoras del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales no es necesaria si la densidad de flujo de potencia (dfp) producida en la superficie de la Tierra o la degradación fraccionaria de la calidad de funcionamiento (FDP) de una estación del servicio fijo no rebasa de los valores umbral indicados en el siguiente cuadro.

BLUE PAGES

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P	*r* dB/ grado	*P*	*r* dB/ grados	
1 492 - 1 525	telefonía analógica (SF) (NOTA 5)	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	
	todos los demás casos (NOTA 4)	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25
1 525 - 1 530	telefonía analógica (SF) (NOTA 5)	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	
	todos los demás casos	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25
2 160 - 2 200	telefonía analógica (SF) (NOTA 5)	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-141 dB(W/m^2) en 4 kHz y -123 dB(W/m^2) en 1 MHz NOTA 6	0,5	
(NOTA 3)	todos los demás casos	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-123 dB(W/m^2) en 1 MHz NOTA 6	0,5	25

BLUE PAGES

Banda de frecuencias (MHz)	Servicio terrenal que se debe proteger	Valores umbral de coordinación				
		Estaciones espaciales geoestacionarias		Estaciones espaciales no geoestacionarias		
		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		Factores de cálculo de la dfp (por estación espacial) (NOTA 2)		% FDP (en 1 MHz) (NOTA 1)
		P	*r* dB/ grado	*P*	*r* dB/ grados	
2 483,5 - 2 500	todos los demás casos	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz y -146 dB(W/m^2) en 4 kHz	0,5	-126 dB(W/m^2) en 1 MHz y -144 dB(W/m^2) en 4 kHz NOTA 7	0,65	
2 500 - 2 520	telefonía analógica (SF) (NOTA 5)	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -123 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	
	todos los demás casos	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25
2 520 - 2 535	telefonía analógica (SF) (NOTA 5)	-154 dB(W/m^2) en 4 kHz y -136 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,75	-146 dB(W/m^2) en 4 kHz y -128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	
	todos los demás casos	-136 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,75	-128 dB(W/m^2) en 1 MHz	0,5	25

NOTA 1 – El cálculo de FDP (degradación fraccionaria del funcionamiento) se describe en 1.2.2.1 y se basa en los parámetros de referencia del SF indicados en 1.2.2.2.1 y 1.2.2.2.3. La aplicación de umbrales de FDP se limita al caso de sistemas digitales del servicio fijo.

BLUE PAGES

NOTA 2 – Para obtener el umbral de coordinación en términos de dfp se debe utilizar la fórmula siguiente:

P	para $0° \leq \delta \leq 5°$
$P + r(\delta–5)$	para $5° < \delta \leq 25°$
$P + 20r$	para $25° < \delta \leq 90°$

donde δ es el ángulo de llegada (grados).

Se supone que los valores umbral se obtienen en condiciones de propagación en espacio libre.

NOTA 3 – El umbral de coordinación en las bandas 2 160 - 2 270 MHz (Región 2) y 2 170 - 2 200 MHz (todas las Regiones) para proteger otros servicios terrenales no es aplicable a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) porque sus componentes de satélite y terrenales no funcionarán en las mismas zonas o en frecuencias comunes dentro de estas bandas.

NOTA 4 - Las excepciones para la banda 1 492 - 1 525 MHz son las siguientes:

4.1 Para el servicio móvil terrestre en el territorio de Japón (número **S5.348A**): -150 dB(W/m^2) en 4 kHz para todos los ángulos de llegada y para todas las emisiones de satélite en el sentido espacio-Tierra.

4.2 Para el servicio móvil aeronáutico para la telemedida aeronáutica (número **S5.343**) el requisito para la coordinación viene determinado por la superposición de frecuencias (número **S5.348**).

NOTA 5 - En todos los casos que entrañen compartición con sistemas analógicos de telefonía en el servicio fijo, una mayor coordinación se requerirá únicamente cuando los valores de la dfp sean superiores o iguales a los valores de umbral de coordinación en ambas anchuras de bandas de referencia.

NOTA 6 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 160 - 2 200 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para funcionar con un sistema SMS no-OSG que utiliza técnicas TDMA/FDMA de banda estrecha.

NOTA 7 - Los valores de la dfp especificados para la banda 2 483,5 - 2 500 MHz proporcionan plena protección a los sistemas de radioenlace analógicos, sirviéndose de los criterios de compartición establecidos en la Recomendación UIT-R SF.357, para su funcionamiento con múltiples sistemas del SMS no-OSG que utilicen técnicas CDMA. Los valores de la dfp especificados no proporcionarán plena protección en todos los casos a los sistemas fijos digitales existentes. Sin embargo, se considera que estos valores proporcionan protección adecuada a los sistemas fijos digitales diseñados para funcionar en esta banda cuando se prevea que equipos industriales, científicos y médicos de elevada potencia y, posiblemente, aplicaciones de baja potencia, produzcan un entorno de interferencia relativamente elevada.

BLUE PAGES

MOD

RESOLUCIÓN 215 (Rev.CMR-97)

PROCESO DE COORDINACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES POR SATÉLITE Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LAS ATRIBUCIONES AL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA GAMA 1 - 3 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que las transmisiones espacio-Tierra de los sistemas móviles por satélite se ven obligadas a limitar su densidad de flujo de potencia en las zonas en las que la banda está compartida con sistemas terrenales;

b) que ciertos sistemas móviles por satélite proyectados pueden ofrecer un servicio adecuado a los usuarios dentro de los límites de densidad de flujo de potencia definidos en el anexo 2 a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5**;

c) que cuando los sistemas del servicio móvil por satélite alcancen su capacidad máxima de comunicación, una parte importante de la interferencia causada a cada uno de estos sistemas provendrá de otros sistemas móviles por satélite que comparten la misma banda de frecuencias y, en consecuencia, si uno de estos sistemas comenzase a transmitir a una potencia más elevada, todos los demás tendrían que hacer lo mismo para superar la interferencia mutua;

d) que el UIT-R está estudiando la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la compartición de frecuencias dentro del servicio móvil por satélite, que las Recomendaciones UIT-R M.1186 y M.1187 sirven de base para el estudio ulterior, y que sobre este asunto existen textos preliminares adicionales o que pueden ser proporcionados por las administraciones;

e) que las capacidades de los sistemas que utilizan técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado en un entorno de compartición en el mismo sentido, la misma frecuencia y la misma cobertura resultan afectadas por las características técnicas y operacionales de otros sistemas del servicio móvil por satélite que utilizan técnicas de acceso múltiple similares;

f) que en muchas partes del mundo y ciertas bandas de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz, existe ya una significativa cogestión debido a su utilización por otros servicios terrenales y espaciales;

g) la necesidad de hacer la utilización más eficaz de las frecuencias en las atribuciones al SMS,

reconociendo

que para poder utilizar de una manera eficaz las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite hay una necesidad urgente de:

1. criterios establecidos por el UIT-R para determinar la necesidad de una coordinación entre sistemas móviles por satélite; y

BLUE PAGES

2. métodos detallados de cálculo de la interferencia para uso de las administraciones durante el proceso de coordinación;

3. que los estudios del UIT-R no deben impedir el despliegue oportuno de ningún sistema del servicio móvil por satélite,

resuelve invitar al UIT-R

1. a continuar sus estudios sobre este tema y a establecer, con carácter de urgencia, criterios para determinar la necesidad de una coordinación, así como métodos de cálculo para determinar los niveles de interferencia y las relaciones de protección necesarias entre las redes del servicio móvil por satélite;

2. a estudiar con carácter urgente la utilización de técnicas viables desde el punto de vista tecnológico y operacional para mejorar la eficacia de la utilización del espectro por parte de los sistemas del SMS,

resuelve además

1. centrar los estudios del UIT en las características técnicas y operacionales de los sistemas con técnicas de acceso múltiple de espectro ensanchado que puedan permitir la compartición en la misma frecuencia, en la misma cobertura y el mismo sentido, pero que impliquen la cooperación entre los operadores de sistemas para lograr la máxima eficacia en la utilización del espectro por múltiples sistemas del servicio móvil por satélite utilizando tales técnicas de acceso;

2. instar a las administraciones encargadas de introducir sistemas por satélite del servicio móvil a aplicar, si es posible, las últimas técnicas disponibles para mejorar la eficacia del espectro, siempre y cuando permitan ofrecer servicios SMS viables;

3. recomendar que se aliente a las administraciones a utilizar la tecnología más avanzada disponible al prepararse a implementar sus sistemas SMS mundiales en la gama 1 - 3 GHz, con el fin de que puedan funcionar, en caso necesario, en diferentes bandas de frecuencias en las distintas regiones, de conformidad con las atribuciones SMS en la gama 1 - 3 GHz decididas por la presente Conferencia.

BLUE PAGES

SUP

RESOLUCIÓN 115 (CMR-95)

NOC

RESOLUCIÓN 716

SUP

RESOLUCIÓN 717

SUP

RECOMENDACIÓN 717

SUP

RECOMENDACIÓN 721

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

NOC

MHz
1 700 - 2 010

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 980 – 2 010	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 S5.389A S5.389B S5.389F	

MHz
2 010 - 2 170

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL S5.388	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) S5.388 MOD S5.389C S5.389D S5.389E ADD S5.390	**2 010 – 2 025** FIJO MÓVIL S5.388
	…		
MOD	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL S5.388 S5.392A	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 MOD S5.389C S5.389D S5.389E ADD S5.390	**2 160 – 2 170** FIJO MÓVIL S5.388

MOD S5.389C La utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz en la Región 2 por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de enero de 2002 y está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

BLUE PAGES

ADD S5.390 En Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador y Suriname la utilización de las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 160 - 2 170 MHz por el SMS no causará interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijos y móviles antes del 1 de enero de 2005. A partir de dicha fecha esta utilización estará sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/número **S9.11A** y las disposiciones de la Resolución **716 (CMR-95)**.

NOC

MHz
2 170 – 2 450

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 170 – 2 200	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.388 S5.389A S5.389F S5.392A	

MOD

GHz
14,8 – 17,3

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
15,4 – 15,43	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ADD S5.511D	
15,43 - 15,63	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) MOD S5.511A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MOD S5.511C ADD S5.511D	
15,63 – 15,7	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA ADD S5.511D	

MOD S5.511A La utilización de la banda 15,43 - 15,63 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) (véase la Resolución [COM5-8] (CMR-97)) (Tierra-espacio) queda limitada a los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite, a reserva de la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. En el sentido espacio-Tierra, el ángulo mínimo de elevación de la estación terrena por encima del plano horizontal local y la ganancia hacia dicho plano, así como las distancias mínimas de coordinación para proteger a una estación terrena contra la interferencia perjudicial, estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1341. También en el sentido espacio-Tierra, no debe ocasionarse interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 15,35 - 15,4 GHz. Los niveles de umbral de la interferencia y los límites correspondientes de la densidad de flujo potencia que perjudican al servicio de radioastronomía figuran en la Recomendación UIT-R RA.769-1. Habrá que adoptar medidas especiales para proteger al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz.

SUP S5.511B

MOD S5.511C Las estaciones que funcionan en el servicio de radionavegación aeronáutico limitarán la p.i.r.e. efectiva, de conformidad con la Recomendación UIT-R S.1340. La distancia de coordinación mínima necesaria para proteger a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**) contra la interferencia perjudicial de las estaciones terrenas de enlace de conexión y la p.i.r.e. máxima transmitida hacia el plano horizontal local por una estación terrena de enlace de conexión estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1340.

ADD S5.511D Los sistemas del servicio fijo por satélite respecto de los cuales la Oficina haya recibido información completa para publicación anticipada hasta el 21 de noviembre de 1997 pueden funcionar en las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,63 - 15,7 GHz en el sentido espacio-Tierra y 15,63 - 15,65 GHz en el sentido Tierra-espacio. En las bandas 15,4 - 15,43 GHz y 15,65 - 15,7 GHz, las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de -146 dB(W/m^2/MHz) para cualquier ángulo de llegada. En la banda 15,63 - 15,65 GHz cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria, que rebasen el valor de -146 dB(W/m^2/MHz) para cualquier ángulo de llegada, deberá establecer coordinación con las administraciones afectadas conforme a la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/número **S9.11A**. Las estaciones del servicio fijo por satélite que funcionen en la banda 15,63 - 15,65 GHz en el sentido espacio-Tierra no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **S4.10**).

BLUE PAGES

MOD

GHz

18,6 – 20,2

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
19,3 – 19,7	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) S5.523B MOD S5.523C ADD S5.523E MOD S5.523D MÓVIL	

MOD

GHz

27 – 29,9

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
29,1 – 29,5	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.523C ADD. S5.523E MOD S5.535A S5.539 MOD S5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) S5.541 S5.540	

MOD S5.523C El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,3 - 19,6 GHz y 29,1 - 29,4 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 18 de noviembre de 1995 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

MOD S5.523D La utilización de la banda 19,3 - 19,7 GHz (espacio-Tierra) por sistemas del SFS/OSG y por enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**. La utilización de esta banda por otros sistemas del SFS/no-OSG, o en los casos indicados en el número **MOD S5.523C** y **ADD S5.523E**, no está sujeta a las disposiciones de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y continuará sujeta a los procedimientos de los artículos **S9** (excepto el número **S9.11A**) y **S11** y a las disposiciones del número **S22.2**.

ADD S5.523E El número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones deberá continuar aplicándose en las bandas 19,6 - 19,7 GHz y 29,4 - 29,5 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido hasta el 21 de noviembre de 1997 la información de coordinación completa con arreglo al apéndice **S4** o la información de notificación.

MOD S5.535A La utilización de la banda 29,1 - 29,5 GHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite está limitada a los sistemas de satélites geoestacionarios y a los enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite. Esta utilización está sujeta a las disposiciones a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **S22.2**, salvo lo indicado en el número **MOD S5.523C** y **ADD S5.523E** donde dicha utilización no está sujeta a las disposiciones de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A** y deberá continuar sujeta a los procedimientos de los artículos **11/S9** (salvo el número **S9.11A**) y **13/S11**, y a las disposiciones del número **S22.2**.

MOD S5.541A Los enlaces de conexión de las redes del SMS/no-OSG y las redes del SFS/OSG que funcionan en la banda 29,1 - 29,5 GHz (Tierra-espacio) deberán utilizar un control adaptable de la potencia para los enlaces ascendentes u otros métodos de compensación del desvanecimiento, con objeto de que las transmisiones de las estaciones terrenas se efectúen al nivel de potencia requerido para alcanzar la calidad de funcionamiento deseada del enlace a la vez que se reduce el nivel de interferencia mutua entre ambas redes. Estos métodos se aplicarán a las redes para las cuales se considera que la información del apéndice **S4** sobre coordinación ha sido recibida por la Oficina después del 17 de mayo de 1996 y hasta que sean modificados por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Se insta a las administraciones que presenten la información de coordinación del apéndice **S4** antes de esa fecha, a que utilicen estas técnicas en la medida de lo posible. Estos métodos están asimismo sujetos a examen por el UIT-R (véase la Resolución **121 (CMR-97)**).

BLUE PAGES

ARTÍCULO S21

MOD

CUADRO S21-4

Banda de frecuencias	Servicio	Límite en dB(W/m^2) para ángulos de llegada (δ) por encima del plano horizontal			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
…					
15,43 - 15,63 GHz	Fijo por satélite (E-T)	-127	5º - 20º: -127 20º - 25º: -127 + 0,56 (δ-20)^2	25º - 29º: -113 29º-31º: -136,9 + 25 log (δ-20) 31º - 90º : -111	1 MHz
…					

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN COM5-8 (CMR-97)

VIABILIDAD DE LA REALIZACIÓN DE ENLACES DE CONEXIÓN DE LAS REDES DE SATÉLITE NO GEOESTACIONARIO EN EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LA BANDA 15,43 - 15,63 GHz (ESPACIO-TIERRA), TENIENDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOASTRONOMÍA, DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (PASIVO) Y DE INVESTIGACIÓN ESPACIAL (PASIVO) EN LA BANDA 15,35 - 15,4 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 15,43 - 15,63 GHz (espacio-Tierra) está atribuida al servicio fijo por satélite a título primario con miras a su utilización por los enlaces de conexión de los sistemas no geoestacionarios en el servicio móvil por satélite;

b) que esta banda está compartida con el servicio de radionavegación aeronáutica a título primario;

c) que el número **S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de la banda por los servicios de radionavegación aeronáutica;

d) que, según lo dispuesto en el número **S5.511B (CRM-95)**, las estaciones de aeronave no están autorizadas a transmitir en la banda 15,45 - 15,65 GHz;

e) que la CMR-97 reconoció que en el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 15,43 - 15,63 GHz están funcionando transmisores a bordo de aeronaves;

f) que el UIT-R aún no ha analizado la viabilidad de diseñar y poner en funcionamiento enlaces de conexión en el sentido espacio-Tierra con sujeción a los límites de densidad de flujo de potencia consignados en el cuadro **S21-4** del artículo **S.21**;

g) que la banda 15,35 - 15,4 GHz está atribuida a título primario compartido en igualdad de derechos, para su utilización exclusivamente pasiva por el servicio de radioastronomía, el servicio de exploración de la Tierra por satélite y el servicio de investigación espacial y que se necesita protección contra la interferencia perjudicial causada por estaciones espaciales;

h) que, a tenor de lo dispuesto en el número **S5.511A**, los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 15,43 - 15,63 GHz no causarán interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía;

i) que las emisiones fuera de banda procedentes de estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en la banda 15,43 - 15,63 GHz pueden causar interferencia al servicio de radioastronomía en la banda 15,35 - 15,4 GHz;

j) que en la Recomendación UIT-R **RA.769-1** se especifican los niveles perjudiciales de interferencia para el servicio de radioastronomía que pueden resultarle difíciles de cumplir a los enlaces de conexión del SMS no-OSG en el sentido espacio-Tierra,

BLUE PAGES

invita al UIT-R

1 a estudiar con carácter urgente, como preparación de la [CMR-99] la viabilidad de establecer enlaces de conexión del SMS no-OSG en la banda 15,43 - 15,63 GHz, teniendo en cuenta los *considerandos* que anteceden;

2 a estudiar con carácter urgente la interferencia que podrían causar los enlaces de conexión de los satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite al servicio de radioastronomía en la banda de 15 GHz, y a elaborar Recomendaciones para reducir la interferencia fuera de banda;

resuelve

que la [CMR-99] debería examinar los resultados de los estudios antes mencionados y tome las medidas pertinentes, incluidos posibles ajustes de las atribuciones de espectro.

SUP

RESOLUCIÓN 116 (CMR-95)

SUP

RESOLUCIÓN 117 (CMR-95)

BLUE PAGES

ADD

RESOLUCIÓN GTPLEN1-1 (CMR-97)

EXAMEN GENERAL DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES Y CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que es importante mantener en constante estudio las Resoluciones y Recomendaciones de las anteriores conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones, a fin de que estén actualizadas;

b) que el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentado a esta Conferencia representó una base útil para el examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores que se llevó a cabo en la presente Conferencia,

invita a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes

a que examinen las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes con miras a su posible revisión, sustitución o anulación y a que tomen las disposiciones oportunas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y si es necesario, después de consultar con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones pertinentes presente un Informe a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes en el que se indique su situación actual y qué disposiciones consecutivas se pueden proponer.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 278-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 1
DE LA PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4 AL PRESIDENTE
DEL GT 1 DE LA PLENARIA

PUNTOS RECOMENDADOS PARA EL ORDEN DEL DÍA
DE LA CMR-99 Y DE LA CMR-01

Como resultado del trabajo consagrado al punto 1.6 del orden del día de la CMR-97, la Comisión 4 ha identificado los siguientes puntos para incluir en los órdenes del día de la CMR-99 y la CMR-01, que somete a consideración del GT 1 de la Plenaria:

Puntos para el orden del día de la CMR-99[1]

MOD 1 - examen de la utilización de las bandas de ondas decamétricas por el servicio móvil marítimo a fin de satisfacer las necesidades evolutivas de este servicio (Resolución [**COM4-10**]) y para suministrar protección a las comunicaciones de socorro y seguridad en ondas decamétricas (Resolución [**COM4-9**])[2];

NOC 2 - examen de la utilización de la banda de frecuencias 415 - 526,5 kHz por los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo;

ADD 11 - examen de la aplicación de la nueva tecnología en la banda 156 - 174 MHz y, si procede, revisión consiguiente del apéndice **S18** al Reglamento de Radiocomunicaciones (Resolución [**COM4-3**]).

Puntos para el orden del día de la CMR-01[1]

SUP 2 - (este punto del orden del día está comprendido en el punto 1 del orden del día de la CMR-99 que se propone en el presente documento);

---

[1] La numeración y las modificaciones propuestas se refieren al contenido del Documento DT/70 (Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria).

[2] Como el servicio móvil aeronáutico no está incluido en esta propuesta, quizás el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria quiera incluir este servicio en un punto separado del orden del día de la CMR-99 o combinarlo con esta propuesta de la Comisión 4.

MOD 10 - consideración del apéndice **S13** y de la Resolución **331 (Rev.CMR-97)** con vistas a su supresión y, si procede, consideración de las modificaciones correspondientes del capítulo SVII y, de ser necesario, otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta la transición continuada hacia el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM);

ADD 11 - consideración de los resultados de los estudios y adopción de las medidas pertinentes relativas a:

11.1 el agotamiento del recurso de numeración de identidades del servicio móvil marítimo (Resolución [**COM4-5**]); y

11.2 la prioridad que debe otorgarse a las comunicaciones de socorro de costa a barco (Resolución [**COM4-11**]).

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 279-S
13 de noviembre de 1977
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 4
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

En su octava sesión (13 de noviembre de 1997), la Comisión 4 aprobó los textos siguientes que se someten a la consideración de la Comisión 6 con miras a someterlos ulteriormente a la Sesión Plenaria:

- Artículos S5, S19, S33, S51 y S52 del Reglamento de Radiocomunicaciones Simplificado (apéndice 1).
- Apéndice S15 al Reglamento de Radiocomunicaciones Simplificado (apéndice 2).
- Resoluciones 210, 312 y 330 (apéndice 3).
- Nuevas Resoluciones [COM4-9], [COM4-10], [COM4-11] y [COM4-12] (apéndice 4).
- Artículo S12 (apéndice 5).

Todos estos textos fueron aprobados por unanimidad por la Comisión 4.

E. GEORGE
Presidente de la Comisión 4

APÉNDICE 1

ARTÍCULO S5

MOD S5.73 En la banda 285 - 325 kHz (283,5 - 325 kHz en la Región 1), ~~en~~ el servicio de radionavegación marítima, ~~las estaciones de radiofaros~~ puede~~n~~ ~~también~~ utilizarse para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda estrecha, a condición de no ~~afectar de manera significativa la función primaria del radiofaro~~causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiofaro que funcionen en el servicio de radionavegación marítima.

MOD S5.81 Las bandas 490 - 495 kHz y 505 - 510 kHz estarán sujetas a las disposiciones del apéndice **S13** ~~hasta la fecha de entrada en vigor de la banda de guarda reducida de acuerdo con la Resolución **210 (Mob-87)**~~ párrafo 15(1), Parte A2.

ARTÍCULO S19

ADD S19.96A Se asignan cinco cifras como número de llamada selectiva de estación de barco al equipo del sistema secuencial de una sola frecuencia SSFC (que se describe en la Recomendación UIT-R M.257-3) para llamada de radiotelefonía y para la transición del equipo de impresión directa en banda estrecha (que se describe en la Recomendación UIT-R M.476-5). En una administración puede utilizarse el mismo número de cinco cifras:

– para identificación de las estaciones equipadas con equipo SSFC y NBDP;

– para identificación de las estaciones de dos barcos distintos equipados únicamente con equipo SSFC o NBDP.

ARTÍCULO S33

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de urgencia y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección V. Difusión de informaciones de seguridad marítima[1]

NOC S33.39 *A. Generalidades*

ADD S33.39A § 20A. (1) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que contienen información relativa a la presencia de ciclones deberán transmitirse con el menor retardo posible a otras estaciones móviles en las proximidades y a las

autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD **S33.39.1** [1] La información sobre seguridad marítima incluye los radioavisos náuticos y meteorológicos, pronósticos meteorológicos y otros mensajes urgentes relacionados con la seguridad transmitidos normalmente hacia los barcos o desde ellos, entre barcos y entre barcos y estaciones costeras o estaciones terrenas costeras.

ADD **S33.39B** (2) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que indican la presencia de hielos peligrosos, restos de naufragio peligrosos o cualquier otro peligro inminente para la navegación marítima deberán transmitirse tan pronto como sea posible a otros barcos en las proximidades y a las autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD **Sección VIII. Consejos Médicos**

ADD **S33.54** § 29. (1) Las estaciones móviles que necesiten consejos médicos podrán solicitarlos de cualquiera de las estaciones terrestres que figuran en el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales.

ADD **S33.55** (2) Las comunicaciones relativas a consejos médicos pueden ir precedidas por la señal de urgencia.

ARTÍCULO S51

Condiciones de funcionamiento de los servicios marítimos

Sección I. Servicio móvil marítimo

D. Estaciones de barco que utilizan la radiotelefonía

MOD **S51.53** *a)* transmitir en clase~~s~~ J3E ~~o H3E~~ en la frecuencia portadora de 2 182 kHz, y recibir emisiones de clase~~s~~ J3E ~~o H3E~~ en la frecuencia portadora de 2 182 kHz salvo para los equipos mencionados en el número **S51.56** (véase también el apéndice **S13**).

ARTÍCULO S52

MOD **S52.3** (2) Siempre que en estas disposiciones se especifique la emisión de clase F1B, la emisión de clase J2B y las emisiones de clases J1D y J2D, se considerarán equivalente~~s~~ ~~la emisión de clase J2B~~. Sin embargo, estas emisiones no se utilizarán con las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S15**.

MOD S52.7 ~~§ 1.~~ (2) En el servicio móvil marítimo la frecuencia de 490 kHz, se utiliza~~rá tras la plena aplicación del SMSSM~~ a partir del 1 de febrero de 1999, exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e informaciones urgentes a los barcos empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha~~ (véase la Resolución **210 (Mob-87)**)~~.

MOD S52.54 § 19. (1) Las estaciones de barco equipadas para trabajar en radiotelegrafía Morse en las bandas especificadas en las secciones IV y V de la Parte B del apéndice **S17** utilizarán ~~únicamente~~ las clases de emisiones mencionadas en el número **S52.2** para telegrafía Morse, a una velocidad no superior a 40 baudios. Las estaciones de las embarcaciones o dispositivos de salvamento podrán emplear, en estas bandas, emisiones de clase A2A o H2A (véase el apéndice **S13**)[6].

ADD S52.54.1 [6] Además, está permitida la utilización de las emisiones de clases J2B, J1D y J2D si no se causa interferencia a las operaciones Morse A1A. Sin embargo, estas emisiones no se utilizarán en las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S13**.

MOD S52.55 (2) A reserva de lo dispuesto en los números **S52.222.1** y **S52.54.1**, las estaciones costeras de radiotelegrafía Morse que funcionen en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4 000 kHz y 27 500 kHz no utilizarán transmisiones de tipo 2 (véase el número **S52.18**).

MOD S52.189 § 87. (1) La frecuencia de 2 182 kHz[1] es una frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía (véase el apéndice **S13** para más detalles sobre su uso con fines de socorro, urgencia, seguridad y para las llamadas de las radiobalizas de localización de siniestros). ~~En la frecuencia de 2 182 kHz se utilizará, en radiotelefonía, la clase de emisión J3E o H3E (véase el número **S51.53**), salvo en los equipos mencionados en el número **S51.56**.~~

MOD S52.217 § 96. (1) La clase de emisión que se utilizará para radiotelefonía analógica en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz será J3E; para las telecomunicaciones digitales en esas bandas la clase de emisión será J1D o J2D.

MOD S52.219 (3) Las estaciones costeras ~~radiotelefónicas~~ que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz deberán emplear la potencia mínima necesaria para cubrir su zona de servicio, y en ningún momento harán uso de una potencia de cresta superior a 10 kW por canal.

MOD S52.220 (4) Las estaciones ~~radiotelefónicas~~ de barco que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S.52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz no emplearán bajo ningún concepto una potencia de cresta superior a 1,5 kW por canal.

APÉNDICE 2

NOC

CUADRO S15.1

Frecuencias por debajo de 30 MHz

CUADRO S15.2

Frecuencias por encima de 30 MHz (ondas métricas y decimétricas)

	Frecuencia (en MHz)	Descripción de la utilización	Notas
NOC	*156,8	VHF-CH16	La frecuencia de 156,8 MHz se utiliza para las comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía (véase también el apéndice **S13**). Además, la frecuencia de 156,8 MHz puede ser utilizada por las estaciones de aeronave con fines de seguridad exclusivamente.
MOD	1 530 - 1 544	SAT-COM	Además de estar disponible para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 530 - 1 544 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido espacio-Tierra en el servicio móvil marítimo por satélite. [En esta banda, tienen prioridad las comunicaciones de seguridad en el SMSSM; véase RR S5.353A.]
MOD	1 626,5 - 1 645,5	SAT-COM	Además de estar disponibles para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido Tierra-espacio en el servicio móvil marítimo por satélite. [Las comunicaciones de seguridad en el SMSSM tienen prioridad en esta banda para el servicio móvil marítimo por satélite y las atribuciones al servicio móvil por satélite en virtud de RR **S5.353A**].

APÉNDICE 3

SUP RESOLUCIÓN Nº. 210 (Mob-87)

SUP RESOLUCIÓN Nº. 330 (Mob-87)

MOD

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 312 (Rev.CMR-97)

Plan de distribución para los canales de grupo - Estaciones costeras de telegrafía Morse de clase A1A en ondas decamétricas por países y zonas[1]

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3		Grupo 4	
AGL	LBR	ALG	GRC	ALS	LTU	AFS	MLT
AZE	MAU	ATN	HKG	ARG	LVA	ALB	NZL
AZR	MDG	ARS W[4]	HNG	BRM	MDR	ARS E[8]	PNG
B	MRT	BEL	HOL	CAN CL[7]	MOZ	AUS	POR
BAH	NCG	BEN	I	CAN E[7]	MRA	BUL	PTC
BER	NCL	BRB	KOR	CAN NE[7]	MRC	CHN[9]	RUS AN
BGD	OCE	CBG	LBN	CHN	NIG	COD	RUS EO
BHR	OMA	CHR	MEX		NOR		RUS NW
CAN W[2]	PHL	CKH	MRT	DNK	NRU	E	RUS SW
CAN NW[2]	PTR	CLM	NCL	EST	PAK	FJI	RUS W
CHL	REU	CLN	OCE	FIN	RUS EO	GEO	SEN
CNR	ROU	CME	PNR	GEO	RUS NW	GNE	SEY
CTI	RUS AS	COG	POL	GHA	RUS SW	IND E	SLM
DJI	SNG	CPV	PRG	GNB	RUS W	INS	SMA
EQA	STP	CTR	PRU	GUI	S	IRQ	SRL
ERI	SUI	CUB	REU	GUM	SVN	J	SUR
ETH	TKM	CYP	RUS NW	GUY	TRD	JOR	SYR
F	UKR	CZE	RUS EO	HRV	TUR	KWT	TGO
G	USA E[3]	DOM	SDN	HWA	UKR	LVA	TUN
IND W	VUT	EGY	SVK	IRN	USA W	LTU	UKR
IRL		F	THA	ISL	VEN	MAU	URG
ISR		FLK	USA SO[6]	JMC	YUG	MDA	VTN
KEN		G[5]	VUT	LBY		MLA	YEM
KRE		GAB	YEM				
		GMB					

NOTAS

1 El significado de los símbolos se explica en los cuadros B1 y 4E1 del prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias y la circular semanal.

2 Canadá (Costa Occidental y Ártico Occidental).

3 Estados Unidos de América (Costa Oriental).

4 Arabia Saudita (Reino de) (Occidental).

5 Únicamente 22 MHz.

6 Estados Unidos de América (Costa del Golfo).

7 Canadá (Costa Oriental y Ártico Oriental).

8 Arabia Saudita (Reino de) (Oriental).

9 China (Provincia de Taiwan).

APÉNDICE 4

ADD

RESOLUCIÓN [~~EUR-2~~COM4-9]

PROTECCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN LAS FRECUENCIAS DE 12 290 kHz Y 16 420 kHz CONTRA LA INTERFERENCIA PERJUDICIAL CAUSADA POR ESTAS FRECUENCIAS UTILIZADAS TAMBIÉN POR LLAMADAS QUE NO SEAN DE SEGURIDAD

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que las frecuencias 4 125 kHz, 6 215 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz son utilizadas por los barcos para comunicaciones de socorro y seguridad así como para llamadas que no son de seguridad, de acuerdo con las disposiciones del artículo **S31** y del **S52.221** respectivamente;

b) que las comunicaciones de socorro y seguridad sufren en todo el mundo una considerable interferencia especialmente en las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz debido a que los barcos no pueden comprobar estas frecuencias antes de realizar la llamada,

observando además

a) que el orden del día recomendado para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99) incluye un punto en el orden del día [2.4] sobre el examen de las disposiciones de radiocanales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital;

b) que la consideración de este punto por la CMR-99 puede traducirse en la atribución exclusiva de las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para las comunicaciones de socorro y seguridad,

reconociendo

que es de vital importancia para la seguridad de la vida humana en el mar que las comunicaciones de socorro y seguridad puedan realizarse sin que se vean obstaculizadas por la aparición de interferencia perjudicial,

resuelve

1 instar a las administraciones

a) a desplazar, cuando sea pertinente, las frecuencias de llamada de sus estaciones costeras de los canales 1221 y 1621 a cualquier otro canal adecuado en la banda de ondas decamétricas;

b) a que soliciten a los barcos bajo su jurisdicción que dejen de utilizar las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para llamadas distintas de las de seguridad;

2 recomendar a la CMR-99 que considere este tema,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

ADD

RESOLUCIÓN [~~IAP-8~~COM4-10]

UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS BANDAS EN ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS POR EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la CMR-97 introdujo enmiendas en el artículo **S52** del Reglamento de Radiocomunicaciones para autorizar la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones en las bandas Morse A1A y de telefonía marítima en ondas decamétricas;

b) que puede ser necesario introducir los correspondientes cambios en el apéndice **S17** para reflejar las disposiciones adoptadas en la CMR-97 respecto de la utilización de telecomunicaciones digitales en las bandas de telefonía marítima en ondas decamétricas,

considerando además

a) que sería conveniente hacer extensiva también la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones a las bandas de telegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas;

b) que actualmente esas bandas están considerablemente infrautilizadas; y

c) que la necesidad de utilizar nuevas tecnologías digitales en el servicio marítimo se está intensificando rápidamente,

observando

a) que la Resolución **720** de la CMR-95 contiene el orden del día preliminar de la CMR-99, cuyo punto 2.4 dice "Examen de las disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital";

b) que las bandas de radiotelegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas se están utilizando cada vez menos, motivo por el cual las administraciones ya están empezando a usar esas bandas para los sistemas de telecomunicaciones digitales sin causar interferencia,

resuelve

que la CMR-99 introduzca los cambios pertinentes en el apéndice **S17** y el artículo **S52**~~.~~,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

ADD

RESOLUCIÓN [~~IAP-7~~COM4-11]

RELATIVA A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR PRIORIDAD A LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON BASE EN LA COSTA

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que el artículo **S53** da prioridad a las comunicaciones de socorro y seguridad con acceso inmediato al segmento espacial;

b) que también se otorgará acceso prioritario al segmento espacial a las comunicaciones de socorro y seguridad de las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa;

c) que cuando los barcos se están comunicando mediante sus estaciones terrenas de barco, esas peticiones prioritarias no se pueden satisfacer sin intervención manual, mediante un procedimiento manual que despeja todo el tráfico hacia el barco y desde éste,

considerando

a) que los barcos en situaciones de socorro o que intervienen en una situación de socorro pueden desear utilizar sus estaciones terrenas de barco para notificarlo a amigos, familiares y socios empresariales en la costa;

b) que como consecuencia de ello las solicitudes prioritarias de las Autoridades de Salvamento puedan recibir una señal de ocupado; y

c) que se pueden producir retardos inaceptables al despejar manualmente todo el tráfico hacia los barcos y desde éstos,

reconociendo

a) que si no se da a las comunicaciones de socorro originadas por la Autoridad de Salvamento un rápido acceso se pueden producir pérdidas humanas y materiales;

b) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha examinado este problema y ha decidido que es necesario tomar disposiciones para dar prioridad a las comunicaciones de socorro con origen en la costa;

c) que actualmente INMARSAT está estudiando la manera de proporcionar esas comunicaciones prioritarias,

resuelve invitar

1 al UIT-R, a supervisar el estado de esos estudios y elaborar recomendaciones adecuadas;

2 a la OMI, establecer requisitos para las comunicaciones prioritarias, cuando se trata de comunicaciones de socorro emitidas por las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa, y a comunicar esos requisitos a la próxima CMR competente,

invita además al Consejo

a incluir esta Resolución en el orden del día de ~~la próxima~~ una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente,

encarga al Secretario General

que transmita esta Resolución a la OMI y a la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), para que ésta tome las medidas adecuadas y formule los comentarios pertinentes.

RESOLUCIÓN [COM4-12] (CMR-97)

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA CANCELAR FALSAS ALERTAS DE SOCORRO EN EL SMSSM

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el Convenio SOLAS 1974 modificado, estipula que los barcos sujetos a dicha Convención tendrán instalados equipos adecuados para el SMSSM;

b) que los barcos no sujetos al Convenio SOLAS también están instalando equipos para el SMSSM;

c) que las falsas alertas y retransmisiones de socorro constituyen un considerable problema para el SMSSM,

observando

que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha elaborado procedimientos operativos similares para cancelar las falsas alertas de socorro,

resuelve

a) instar a las administraciones a tomar todas las medidas necesarias para evitar las falsas alertas de socorro y reducir al mínimo los problemas innecesarios que surgen de las organizaciones de rescate;

b) instar a las administraciones a que alienten la utilización correcta de los equipos del SMSSM con particular atención a un adiestramiento adecuado;

c) instar a las administraciones a aplicar los procedimientos operativos contenidos en el anexo a esta Resolución; y

d) que las administraciones tomen todas las acciones apropiadas consecuentes a este respecto,

encarga al Secretario General

señalar esta Resolución a la atención de la OMI.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN [COM4-12]

CANCELACIÓN DE FALSAS ALERTAS DE SOCORRO

Si por inadvertencia se transmite una alerta de socorro, se deberán adoptar las siguientes medidas para cancelar esa alerta.

1. Llamada selectiva digital en ondas métricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) ponerlo en el canal 16; y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo (MMSI), y anular la alerta de socorro falsa.

2. Llamada selectiva digital en ondas hectométricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar la transmisión en radiotelefonía en 2 182 kHz; y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada MMSI, y anular la alerta falsa.

3. Llamada selectiva digital en ondas decamétricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar radiotelefonía en las frecuencias de socorro y seguridad en cada una de las bandas en las que se haya transmitido una alerta de socorro falsa (véase apéndice **S15**); y
3) transmitir un mensaje de radiotelefonía "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo, y anular la alerta de socorro falsa.

4. Estación terrena de barco Inmarsat

Notificar al correspondiente centro de coordinación de salvamento la cancelación de la alerta enviando un mensaje de prioridad de socorro a través de la misma estación terrena costera que sirvió de intermediario para la alerta de socorro falsa. Indicar el nombre del barco, distintivo de llamada e identidad Inmarsat en el mensaje de cancelación de la alerta.

5. Radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB)

Cuando por cualquier motivo se activa inadvertidamente una radiobaliza de localización de siniestros, se informará al centro de coordinación de salvamento correspondiente a través de una estación costera o una estación terrena terrestre, y se anulará la alerta de socorro.

6. General

A pesar de lo antedicho, los barcos utilizarán los medios apropiados adicionales disponibles para informar a las autoridades competentes de que se ha transmitido una alerta de socorro falsa y que debe cancelarse.

APÉNDICE 5

ADD ARTICULO S12

Planificación estacional de las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión entre 5 900 kHz y 26 100 kHz[1]

Sección I. Introducción

S12.1 La utilización de las bandas de frecuencias atribuidas [exclusivamente] a la radiodifusión por ondas decamétricas entre 5 900 y 26 100 kHz se basará en los principios indicados a continuación y se efectuará de conformidad con la planificación estacional basada en un procedimiento de coordinación entre administraciones (llamado en este artículo "Procedimiento") descrito en **S12.2** a **S12.45**. Una administración puede autorizar a una entidad de radiodifusión (referida en este artículo como "organismo de radiodifusión") para, entre otras cosas, actuar en su nombre en esta coordinación.

Sección II. Principios

S12.2 (1) El Procedimiento se basará en el principio de la igualdad de derechos de todos los países, grandes o pequeños, a tener acceso equitativo a estas bandas. Se tratará también de lograr una utilización eficaz de estas bandas de frecuencias, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas y económicas que puedan existir en ciertos casos. De acuerdo con lo anterior, se aplicarán los siguientes principios.

S12.3 (2) Se tomarán en consideración y se tratarán sobre una base equitativa todas las necesidades de radiodifusión formuladas por las administraciones, a fin de garantizar la igualdad de derechos indicada en el número **S12.2**, y permitir a cada administración asegurar un servicio satisfactorio.

[[1] Se debe modificar la Resolución 529 para tener en cuenta la aplicación de este procedimiento en las atribuciones de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.]

S12.4 (3) El Procedimiento se basará únicamente en las necesidades de radiodifusión formuladas para su puesta en servicio durante el periodo que abarque el horario. Además deberá ser flexible para tomar en consideración nuevas necesidades de radiodifusión y modificaciones de las existentes.

S12.5 (4) Todas las necesidades de radiodifusión, nacionales[2] e internacionales, se tratarán en pie de igualdad, prestando la debida consideración a la diferencia entre esos dos tipos de necesidades.

S12.6 (5) En el Procedimiento se tratará de asegurar, en la medida de lo posible, la continuidad de la utilización de una frecuencia o de una banda de frecuencias.

S12.7 (6) El Procedimiento se basará en emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única. Se permitirán otras técnicas de modulación recomendadas por el UIT-R en lugar de las emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única, siempre que no aumente el nivel de interferencia causado a las emisiones existentes.

S12.8 (7) Para tratar de mejorar la utilización eficaz del espectro, el número de frecuencias utilizadas será el mínimo necesario para garantizar una calidad de recepción satisfactoria. Siempre que sea posible, se deberá utilizar una sola frecuencia.

S12.9 (8) El procedimiento comprenderá un análisis técnico, según se especifica en las Reglas de procedimiento de la RRB.[[3]]

S12.10 (9) El Procedimiento debe incitar a las administraciones u organismos de radiodifusión facultadas para introducir cambios a seguir un proceso de coordinación continuo para resolver las incompatibilidades en reuniones (regionales[4] o mundiales, bilaterales o multilaterales) o por correspondencia.

S12.11 (10) Se identificarán Grupos de coordinación regionales a la Oficina, que facilitarán la coordinación bilateral y multilateral entre las administraciones y organismos de radiodifusión de diversas regiones del mundo. Se instará a las administraciones y a los organismos de radiodifusión a que participen en los Grupos regionales de coordinación correspondientes. Sin embargo, esta participación tendrá carácter voluntario.

---

[2] Se considera que una necesidad de radiodifusión por ondas decamétricas tiene finalidad de cobertura nacional cuando la estación transmisora y la zona de servicio requerida asociada están ambas situadas dentro del territorio del mismo país.

[[3] ~~Las medidas necesarias figuran en el punto 2.6.2.~~Habrá que establecer Reglas de Procedimiento.]

[4] En este artículo, el término "regional" no está relacionado con las Regiones de la UIT.

S12.12 ~~(11) La intervención de la oficina para coordinar los requisitos en nombre de las administraciones cuyas necesidades no exceden de (un valor que definirá la CMR), es parte de la planificación estacional y se debe emprender a petición de esas administraciones.~~

(11) Cuando una administración, en particular si es de un país en desarrollo, solicite asistencia en la aplicación del procedimiento, la Oficina tomará las disposiciones apropiadas, incluida, si es necesario, la coordinación de los requisitos presentados por la administración solicitante.

S12.13 (~~10~~12) Los grupos de coordinación regionales deben seguir los procedimientos prescritos en la Sección III. En ~~la primera etapa de la aplicación equitativa de un nuevo procedimiento de planificación~~ el proceso de coordinación de las necesidades de radiodifusión, se tratará de ~~incluir~~obtener un acuerdo sobre el mayor número posible de necesidades presentadas~~, a la vez que se satisface el~~ con el nivel de calidad ~~deseado~~ aceptable para las administraciones u organismos de radiodifusión. ~~Las necesidades restantes se tratarán en el entendido de que niveles de calidad inferiores serían aceptables.~~

[S12.14 (13) Los otros servicios a título primario en las bandas adicionales atribuidas por la CAMR-92 al servicio de radiodifusión se ~~protegerán~~ deberán proteger hasta el 1 de abril de 2007, y las asignaciones a estos otros servicios primarios se tendrán en cuenta en el Procedimiento de este artículo.]

S12.15 (14) Para garantizar la mayor posibilidad de éxito del procedimiento, las administraciones y organismos de radiodifusión actuarán con la máxima buena voluntad y cooperación mutua, y prestarán la debida consideración a todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

Sección III. Procedimiento

S12.15A El proceso del procedimiento será facilitado y coordinado por la Oficina, tal como se define en este artículo.

S12.16 Dos veces por año las administraciones someterán a la Oficina los horarios estacionales de radiodifusión que prevean aplicar en las bandas correspondientes. Estos horarios se referirán a los periodos estacionales siguientes:

S12.17 Horario A: Último domingo de marzo al último domingo de octubre

S12.18 Horario B: Último domingo de octubre al último domingo de marzo

S12.19 La aplicación de estos horarios comenzará a las 0100 UTC

S12.20 Si una administración considera necesario tener en cuenta los cambios de propagación durante el periodo en cuestión, se recomienda que, por motivos de eficacia del espectro, esos requisitos se pongan en aplicación:

S12.21 El primer domingo de mayo;

S12.22 El primer domingo de septiembre.

S12.23 Estos cambios se pondrán en aplicación en esas fechas a las 0100 UTC.

S12.24 En un periodo determinado se podrán utilizar otras fechas de inicio y parada para ~~tener en cuenta~~ atender a necesidades con horarios diferentes, por ejemplo, acontecimientos especiales, cambios de horarios en fechas diferentes que no coinciden con el periodo en cuestión, etc.

S12.25 Las administraciones podrán incluir en sus horarios asignaciones hasta un año antes de su utilización.

S12.26 Cuando ~~las~~ una administraci~~o~~ón~~es~~ no indique~~n~~ ~~la utilización~~ sus necesidades de un nuevo horario estacional, la Oficina empleará las asignaciones ~~para el~~ del horario estacional anterior ~~para la misma~~ correspondiente a dicha administración ~~y este~~ para el nuevo periodo estacional. En el horario se incorporará una nota para identificar estas necesidades. La Oficina seguirá esta práctica de dos periodos estacionales consecutivos.

S12.27 Conforme con la disposición del número **S12.26**, la Oficina notificará a la administración interesada que el horario no incluirá sus necesidades de radiodifusión salvo que la administración indique lo contrario.

S12.28 Cuando una administración decida cesar su servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas, notificará a la Oficina esa decisión.

S12.29 Las frecuencias indicadas en los horarios deben ser las que vayan a utilizarse durante el periodo en cuestión, siendo conveniente que su número sea el mínimo indispensable para la recepción satisfactoria del programa de que se trate en cada una de las zonas a que se destina. En cada horario, ~~E~~en la medida de lo posible, las frecuencias que se utilicen en cada zona de recepción deben repetirse de un periodo estacional a otro.

S12.30 Se alienta a las administraciones a que coordinen sus horarios en la mayor medida posible con otras administraciones antes de someterlos. Una administración podrá someter, en nombre de un grupo de administraciones, sus horarios coordinados, pero las frecuencias de éstos no tendrán ninguna prioridad de utilización con respecto a las sometidas por otras administraciones.

S12.31 La Oficina fijará y publicará las fechas límite para la recepción de los horarios correspondientes a las dos estaciones del año mencionadas en los números **S12.17** y **S12.18** y a las cuatro estaciones mencionadas en el número **S12.16**.

S12.32 Los horarios se someterán junto con los datos pertinentes ~~indicados~~ especificados en el apéndice **S4**.

S12.33 Al recibir los horarios, la Oficina deberá, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento, validar los datos cuando sea necesario, efectuar un análisis de compatibilidad y preparar el "Horario provisional de radiodifusión por ondas decamétricas" (el Horario provisional). Este Horario incluirá todas las asignaciones para las cuales las administraciones no hayan propuesto variantes, las frecuencias seleccionadas por la Oficina entre las alternativas presentadas, y las frecuencias seleccionadas por la Oficina en los casos en que la necesidad de asistencia venga indicada por su omisión intencional en los distintos horarios.

S12.34 El Horario provisional se publicará por lo menos dos meses antes del comienzo de cada uno de los dos periodos estacionales indicados en los números **S12.17** y **S12.18**.

S12.35 Las administraciones deberían examinar el Horario provisional y coordinar sus horarios de frecuencias de tal forma que se resuelvan o reduzcan al mínimo, en la medida de lo posible, cualesquiera incompatibilidades identificadas por el análisis de compatibilidad o por los resultados de comprobaciones técnicas de asignaciones similares, o por una combinación de ambos.

S12.36 La coordinación se efectuará mediante reuniones bilaterales o multilaterales de administraciones u organismos de radiodifusión u otros medios aceptables por las partes interesadas.

S12.37 Las administraciones, en forma conjunta o separada, informarán a la Oficina, a la mayor brevedad posible, pero no más tarde de dos semanas antes del inicio del periodo abarcado por el horario, todo cambio a sus necesidades resultantes del proceso de coordinación. La Oficina preparará un nuevo horario de radiodifusión en ondas decamétricas unificado (el Horario), y efectuará un nuevo análisis de compatibilidad. La Oficina publicará el Horario y los resultados del análisis de compatibilidad al comienzo del periodo estacional de radiodifusión pertinente.

S12.38 Las administraciones notificarán a la Oficina los cambios de sus horarios lo más pronto posible, y la Oficina actualizará y pondrá a disposición el Horario con periodicidad mensual. La Oficina efectuará nuevos análisis de compatibilidad y publicará el Horario actualizado y los resultados de estos análisis cada dos meses durante la estación.

S12.39 Para facilitar el proceso de coordinación, la Oficina remitirá también los horarios ~~provisional a esos~~ a los Grupos regionales de coordinación[5].

---

[5] ~~No relacionado con las Regiones de la UIT.~~

S12.40 Los Grupos regionales de coordinación deben considerar la ~~inter~~comunicación con las administraciones y organismos de radiodifusión ~~mediante el uso de~~ por cualesquiera medios apropiados, mutuamente aceptables, por ejemplo, correo electrónico, grupos de noticias, tableros de información y otras formas de transferencia electrónica de datos que sean apropiadas.

S12.41 Cada Grupo regional de coordinación debe considerar la creación de un Comité de Dirección para asegurar el avance continuo del proceso de coordinación.

S12.42 Durante y después del proceso de coordinación, los Grupos regionales de coordinación se intercambiarán datos relativos a los horarios con miras a mejorar la eficacia del proceso de coordinación.

S12.43 Un mes después del final de un periodo estacional, la Oficina publicará el Horario final de radiodifusión por ondas decamétricas (el Horario final). Si se ha notificado a la Oficina algún cambio desde el horario unificado anterior, ésta efectuará un análisis de compatibilidad y lo publicará con el Horario final.

S12.44 La Oficina celebrará reuniones mixtas, en la medida que sea necesario, con los representantes de los Grupos regionales de coordinación para elaborar estrategias dirigidas a una mayor reducción de incompatibilidades y para estudiar temas conexos. El resultado de esas reuniones se dará a conocer entre los Grupos regionales y las administraciones.

S12.45 Se encarece a las administraciones que, en los casos de interferencia perjudicial relacionados con la aplicación de las disposiciones del artículo **S15**, actúen con la máxima buena voluntad y cooperen mutuamente en la mayor medida posible, teniendo en cuenta todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 280-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 1
DE LA PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 AL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA PLENARIA

La Comisión 5 ha aprobado una revisión a la Resolución 215 relativa al proceso de coordinación entre los sistemas móviles por satélite y la utilización eficaz del servicio móvil por satélite en la gama 1 - 3 GHz. Esta revisión exige que el UIT-R inicie estudios urgentes cuyos resultados deberán someterse a consideración de la CMR-99.

El texto pertinente figura en el Documento 244.

Por consiguiente, se remite este punto al GT PL1, para que éste examine su inclusión en el proyecto de orden del día de la CMR-99.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 281-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 5
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha terminado su consideración de las propuestas relativas a las notas de país que no se consideran enmarcadas en el punto 1.1 del orden del día de la CMR-97. También ha terminado su consideración de la nota S5.464. Tras estas deliberaciones, ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a someterlo ulteriormente a la Plenaria.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

ADD S5.87A *Atribución adicional:* en Uzbekistán, la banda 526,5 - 1 606,5 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

MOD S5.99 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Iraq, La ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Uzbekistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Eslovenia, Chad, Togo y Yugoslavia, la banda 1 810 - 1 830 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.164 *Atribución adicional:* en Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Siria, Reino Unido, Senegal, Eslovenia, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía y Yugoslavia, la banda 47 - 68 MHz ~~y~~, en Rumania la banda 47 - 58 MHz, y en la República Checa, la banda 66 - 68 MHz, están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o en proyecto de países distintos de los mencionados en esta nota para cada una de estas bandas, ni reclamar protección frente a ellas.

MOD S5.259 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, ~~Bélgica,~~ Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Siria, Reino Unido, República de Corea, Suecia y Suiza la banda 328,6 - 335,4 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **S9.21**.

MOD S5.275 *Atribución adicional:* en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Estonia, Finlandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Lituania, Eslovenia y Yugoslavia, las bandas 430 - 432 MHz y 438 - 440 MHz están también atribuidas, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.276 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Grecia, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Somalia, Suiza, Tanzanía, Tailandia, Togo, Turquía y Yemen, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo y las bandas 430 - 435 MHz y 438 - 440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD S5.277 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Camerún, Congo, Djibouti, ~~Estonia,~~ Gabón, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, Malawi, Malí, Moldova, Mongolia, Níger, Uzbekistán, Pakistán, Polonia, Kirguistán, República Popular Democrática de Corea, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Rwanda, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD S5.314 *Atribución adicional:* en Austria, Italia, Uzbekistán, el Reino Unido y Swazilandia, la banda 790 - 862 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre.

MOD S5.316 *Atribución adicional:* en Alemania, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Israel, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Siria, Suecia, Suiza y Yugoslavia, la banda 790 - 830 MHz, y en estos mismos países y en España, Francia, Gabón~~,~~ y Malta ~~y Siria~~, la banda 830 - 862 MHz, están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados para cada una de estas bandas en esta nota, ni reclamar protección frente a ellas.

MOD S5.323 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Hungría, Kazakstán, Letonia, ~~Lituania,~~ Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 862 - 960 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica~~, hasta el 1 de enero de 1998. Hasta esta fecha, el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar dicha banda, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el artículo **14**/número **S9.21**. Después de dicha fecha, el servicio de radionavegación aeronáutica puede seguir explotándose a título secundario~~. Esta utilización está sujeta al acuerdo obtenido en virtud del artículo **14/S9.21** con las administraciones pertinentes y está limitada a las radiobalizas en tierra que se encuentren en servicio el 27 de octubre de 1997, hasta el final de su vida útil.

MOD S5.393 *Atribución adicional:* en Estados Unidos, ~~e~~ India y México, la banda 2 310 - 2 360 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario. Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (CAMR-92)**.

MOD S5.382 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Georgia, Guinea, Hungría, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Omán, Uzbekistán, Polonia, Qatar, Siria, Kirguistán, Rumania, Rusia, Somalia, Tayikistán, Tanzanía, Turkmenistán, Ucrania, Yemen y Yugoslavia, en la banda 1 690 - 1 700 MHz, la atribución al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**), y en la República Democrática de Corea, la atribución de la banda 1 690 - 1 700 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **S5.33**) y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título secundario.

MOD S5.429 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Singapur y Yemen, la banda 3 300 - 3 400 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Los países ribereños del Mediterráneo no pueden pretender protección de sus servicios fijo y móvil por parte del servicio de radiolocalización.

MOD S5.432 *Categoría de servicio diferente:* en Indonesia, Japón, República de Corea y Pakistán, la atribución de la banda 3 400 - 3 500 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.464 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, República Centroafricana, ~~Côte I'voire,~~ Egipto, Francia, Guinea, ~~India,~~ República Islámica del Irán, Italia, ~~Japón,~~ Libia, Malí, ~~Níger,~~ Pakistán, ~~Senegal,~~ Somalia, Sudán, ~~Suecia,~~ Tanzanía, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 8 025 - 8 400 MHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

MOD S5.477 *Categoría de servicio diferente:* en Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago y Yemen, la atribución de la banda 9 800 - 10 000 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **S5.33**).

MOD S5.480 *Atribución adicional:* en Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, ~~y~~ Honduras y México, la banda 10 - 10,45 GHz está también atribuida, a título primario a los servicios fijo y móvil.

MOD S5.524 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda.

MOD S5.542 *Atribución adicional:* en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números **S21.3** y **S21.5**.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 282-S
13 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 6

DÉCIMA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 continúa estudiando el punto 1.9.1 del orden del día en relación con las atribuciones al SMS por debajo de 1 GHz. También ha examinado la Resolución 711. Como resultado de estos debates ha adoptado por unanimidad el texto adjunto que se somete a su consideración con miras a su posterior presentación a la Plenaria.

En relación con la decisión tomada sobre el cuadro 1 del punto A2.3.2 del anexo 2 a la Resolución 46, deben también incluirse en el cuadro 2 los valores de 580 y 1 080 km para la distancia de coordinación, en el mismo punto del anexo 2 así como en los cuadros 1 y 2 del punto 3 del apéndice S5.

V. RAWAT
Presidenta de la Comisión 5

Anexo: 1

ARTÍCULO S5

MOD S5.208 La utilización de la banda 137 - 138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. ~~El límite de densidad de flujo de potencia indicado en el anexo 2 de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/anexo 1 del apéndice **S5** se aplicará hasta su revisión por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Además, hasta ese momento se aplicarán las disposiciones de la Resolución **714 (CMR-95)**~~.

MOD S5.208A Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en las bandas 137 - 138 MHz, 387 - 390 MHz y 400,15 - 401 MHz, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en las bandas 150,05 - 153 MHz, 322 - 328,6 MHz, 406,1 - 410 MHz y 608 - 614 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. Los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía, ~~objeto de protección,~~ se muestran, ~~a título informativo,~~ en el cuadro 1 de la Recomendación UIT-R RA.769-1.

NOC S5.219 La utilización de la banda 148 - 149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz.

MOD

MHz

148 – 156,8375

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
149,9 – 150,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ~~S5.224~~ ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE ADD S5.224B MOD S5.220 S5.222 S5.223	

MOD

MHz
322 – 400,15

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
399,9 – 400,05	MÓVIL ~~TERRESTRE~~ POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE S5.222 S5.260 ADD S5.224B MOD S5.220 ~~S5.224~~	

MOD S5.209 La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - ~~149,9~~150,05 MHz, 399,9 - 400,05 MHz, 400,15 - 401 MHz, 455 - 456 MHz y 459 - 460 MHz por el servicio móvil por satélite ~~y de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite~~ está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

MOD S5.220 La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz.

SUP S5.224

ADD S5.224A La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está limitada al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) hasta el 1 de enero de 2015.

ADD S5.224B La atribución de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz al servicio de radionavegación por satélite será efectiva hasta el 1 de enero de 2015.

Anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), punto A2.3.2

….

MOD

CUADRO 1

Estaciones terrenas que funcionan en frecuencias por debajo de 1 GHz

Situación de compartición de frecuencias		Distancia de coordinación
Banda de frecuencias y estación terrena para la cual se ha determinado la zona de coordinación	Otro servicio o estación ~~(estación del servicio terrenal)~~	(En situaciones de compartición que comprenden servicios que tienen atribuciones con igualdad de derechos)
148,0 - 149,9 MHz en tierra (móvil)	estaciones en tierra	Determinada utilizando la ecuación (1) y la figura 1 de la Recomendación UIT-R M.1185 En este caso, la distancia de coordinación es calculada por la administración de la estación terrenal utilizando los parámetros de sus estaciones terrenales y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena
149,9 - 150,05 MHz en tierra (móvil) 399,9 - 400,05 MHz en tierra (móvil)	servicio de radionavegación por satélite	La administración de la estación terrena del servicio móvil por satélite calcula la distancia de coordinación utilizando los parámetros de sus estaciones terrenas y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena del servicio de radionavegación por satélite
400,15 - 401 MHz en tierra	ayudas a la meteorología (radiosonda)	~~582~~ 580 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz en tierra	móvil (aeronave)	500 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	estaciones en tierra	500 km
400,15 - 401 MHz aeronave (móvil)	ayudas a la meteorología (radiosonda)	~~1 082~~ 1 080 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	móvil (aeronave)	1 000 km
455 - 456 MHz 459 - 460 MHz en tierra	estaciones en tierra	500 km

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 46 (Rev.CMR-95)
(ANEXO 1 AL APÉNDICE S5)

….

A2.1.1 *Por debajo de 1 GHz*[*]
(1.1)

~~En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del SMS (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación excede de -125 dB(W/m²/4 kHz) en la superficie de la Tierra.~~

ADD A2.1.1.1 (1.1.1) En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales (salvo las redes del servicio móvil aeronáutico (OR) que funcionan en las administraciones enumeradas en los números **S5.204** y **S5.206** a l de noviembre de 1996) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación rebasa el valor de -125 dB(W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra.

ADD A2.1.1.2 (1.1.2) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto al servicio móvil aeronáutico (OR) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación en la superficie de la Tierra rebasa el valor de:

– -125 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996;

– -140 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3**/apéndice **S4** después del 1 de noviembre de 1996 respecto de las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

ADD A2.1.1.3 (1.1.3) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere también la coordinación para una estación espacial en un satélite de sustitución de una red del SMS para la cual la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996 y la dfp sobrepase -125 dB (W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra, en las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

---

[*] Estas disposiciones solo aplican al servicio móvil por satélite.

SUP

RESOLUCIÓN 714 (CMR-95)

NIVEL DE DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA APLICABLE EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 137 - 138 MHz COMPARTIDA CON EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE Y LOS SERVICIOS TERRENALES

MOD

RESOLUCIÓN 715 (~~CMR-95~~Rev.CMR-97)

ESTUDIOS RELATIVOS A LA COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LAS BANDAS 149,9 - 150,05 MHz Y 399,9 - 400,05 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 199~~5~~7),

considerando

a) que las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz están atribuidas al servicio de radionavegación por satélite a título primario y son utilizadas por éste;

~~*b)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) atribuyó la banda 149,9 - 150,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil terrestre por satélite a título primario;~~

~~*c*~~*b)* que la presente Conferencia atribuyó las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil ~~terrestre~~ por satélite con carácter primario;

~~*d*~~*c)* que se deben satisfacer las necesidades del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) y del servicio móvil por satélite (SMS) en estas bandas de frecuencias;

~~*e)* que las necesidades del SMS no están limitadas únicamente a la utilización del servicio móvil terrestre por satélite;~~

~~*f*~~*d)* que se pueden plantear dificultades de compartición entre el SRNS y el SMS y que el UIT-R está llevando a cabo estudios;

~~*g*~~*e)* que hay una necesidad de ~~estudiar~~ más estudios sobre los medios técnicos y de explotación para facilitar la compartición entre el SRNS y el SMS (en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra) en estas bandas,

reconociendo

que el número **953/S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de estas bandas por el SRNS,

resuelve

invitar al UIT-R a que~~, con carácter urgente y en preparación de la Reunión Preparatoria de Conferencias correspondiente a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97), efectúe~~continúe los estudios encaminados a ~~definir~~ finalizar las Recomendaciones que definen las medidas técnicas y de explotación necesarias para facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radionavegación por satélite,

~~*encarga al Secretario General*~~

~~que señale esta Resolución a la atención del próximo Consejo, para que este tema sea incorporado al orden del día de la CMR-97,~~

insta

~~1.~~ a las administraciones a que participen en estos estudios y presenten lo antes posible contribuciones al UIT-R sobre los temas de los estudios mencionados~~;~~.

~~2. al UIT-R a señalar los resultados de estos estudios a la atención de la CMR-97 y de las reuniones preparatorias de conferencias a fin de determinar los criterios de explotación para la compartición entre el servicio de radionavegación por satélite y el servicio móvil por satélite.~~

ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-14]

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN LA BANDA DE RADIODIFUSIÓN 470 - 862 MHz A SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de esta Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) señala que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado al menos 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz que se encuentran en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 consideró los requisitos de protección para la televisión analógica en la banda 470 - 862 MHz contra las señales de banda estrecha del SMS en las partes más sensibles y menos sensibles de un canal de televisión analógica y los requisitos de protección para un canal de televisión digital, basándose en las actuales Recomendaciones UIT-R BT.655-4, BT.417-4 e IS.851-1;

d) que la RPC-97 señaló que las relaciones de protección para una señal interferente de banda estrecha en las partes menos sensibles de un canal de televisión analógica deben verificarse mediante estudios ulteriores;

e) que la RPC-97 ha señalado que la región de requisitos de protección más bajos y niveles de flujo de potencia interferente admisible proporcionalmente más altos se encuentra a 100 kHz de los bordes de la banda de un canal de televisión analógica por lo menos en algunos países;

f) que la RPC-97 indicó que los efectos interferentes de las transmisiones de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS dependerán de sus características específicas (por ejemplo, ciclo de trabajo, duración, periodicidad, etc.); que deben tenerse en cuenta las contribuciones de interferencia procedentes de otras fuentes distintas al SMS (incluso de otras estaciones de radiodifusión); que en los países donde las redes de televisión están relativamente dispersas debe suponerse que hay que proteger valores ligeramente inferiores de intensidad de campo y que es necesario realizar estudios sobre compartición;

g) que el valor de la densidad de flujo de potencia interferente combinada admisible resultante de estos requisitos de protección, para algunas partes de un canal de televisión analógica, puede ser útil para determinar la viabilidad de compartición con los enlaces espacio-Tierra de los transmisores de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

h) que estas bandas tienen algunas partes atribuidas a los sistemas terrenales fijo y móvil y a los sistemas de radionavegación;

i) que, en muchos países, los canales asignados a la televisión analógica pueden también utilizarse para la televisión digital y que durante el periodo de operación conjunta de redes de televisión analógica y digital, aumentará la utilización de esta banda para televisión,

observando

a) que, una vez realizados los estudios adecuados, partes de las bandas actualmente atribuidas al servicio de radiodifusión entre 470 MHz y 862 MHz pueden considerarse adecuadas para realizar una atribución mundial a las transmisiones en sentido espacio-Tierra de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

b) que la anchura de banda necesaria en esos canales de televisión puede ser el 1-2% del espectro total de la banda 470 - 862 MHz que debe compartirse con los servicios indicados anteriormente;

c) la necesidad de proteger al servicio de radioastronomía en la banda 608 - 614 MHz contra interferencias provenientes de transmisiones del SMS, incluidas emisiones no deseadas,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que lleve a cabo con carácter de urgencia los estudios necesarios para determinar los medios técnicos y de explotación encaminados a facilitar la compartición cofrecuencia entre las transmisiones (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS de banda estrecha y los servicios a los que está atribuida la banda 470 - 862 MHz, incluidas las bandas donde también tiene atribuciones el servicio de radiodifusión;

2 invitar a una futura conferencia competente a que, basándose en la finalización de los estudios indicados en el *resuelve* 1, considere la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales en todo el mundo a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio funcionando por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que participen activamente en dichos estudios haciendo intervenir a las partes interesadas.

ADD

RECOMENDACIÓN [COM5-A] (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2 025 - 2 110 MHz Y 2 200 - 2 290 MHz POR LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN ESPACIAL, DE OPERACIONES ESPACIALES, DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE, FIJO Y MÓVIL

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz están atribuidas a título primario a los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo y móvil;

b) que los estudios realizados en respuesta a las Resoluciones de la CAMR-92 han originado cierto número de Recomendaciones del UIT-R que, una vez que sean cumplidas por los servicios, darán lugar a un entorno de compartición estable y duradero (Recomendaciones UIT-R SA.364, SA.1019, F.1098, F.1247, F.1248, SA.1154, SA.1273, SA.1274 y SA.1275);

c) que la CMR-97 ha adoptado el RR **S5.391**, que estipula que no han de introducirse en dichas bandas de frecuencias sistemas móviles de alta densidad,

considerando además

que los avances de la tecnología podrían permitir que los servicios mencionados en el *considerando* a) reduzcan al mínimo la necesidad de anchura de banda total en esas bandas de frecuencias,

observando

que la CAMR-92 consideró deseable examinar la utilización actual y prevista de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, con el objeto de satisfacer, de ser posible, algunas necesidades de las misiones espaciales en bandas por encima de 20 GHz,

reconociendo

que la presente Conferencia ha observado un aumento de las necesidades para los nuevos sistemas de comunicaciones, y que habrá que satisfacer esas necesidades en la gama de frecuencias por debajo de 3 GHz,

recomienda

que las administraciones que prevean introducir nuevos sistemas de los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo o móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, tengan en cuenta las Recomendaciones del UIT-R mencionadas en el *considerando* b) al efectuar asignaciones a dichos servicios y apliquen las mejoras tecnológicas lo antes posible a fin de reducir al mínimo la anchura de banda total requerida por los sistemas de cada servicio.

SUP

RESOLUCIÓN Nº 711 (CAMR-92)

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 283-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Moldova (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PUNTO 1.9.1. DEL ORDEN DEL DÍA

Teniendo en cuenta el curso de los trabajos y el proceso de toma de decisiones sobre el punto 1.9.1 del orden del día de la CMR-97, Moldova ha decidido presentar propuestas adicionales sobre la Resolución **118** y la atribución general al SMS en la banda de 1 559 - 1 610 MHz.

MDA/283/1

Con respecto a la banda 1 559 - 1 610 MHz, Moldova presenta las siguientes propuestas:

- en el periodo hasta la CMR-99, efectuar estudios adicionales para la inclusión del SMS en la banda 1 559 - 1 567 MHz;
- en el momento actual, limitar la inclusión del SMS exclusivamente en las partes específicas del espectro en la banda 1 559 - 1 567 MHz que no causen interferencia a los servicios existentes.

MDA/283/2

Con respecto a la Resolución **118**, Moldova apoya los principios relativos a la necesidad de desarrollar sistemas SFS no-OSG en todas las bandas atribuidas con anterioridad, incluidas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz.

Ahora bien, al mismo tiempo se proporcionará protección a los sistemas existentes y proyectados del SF y el SFS OSG.

En caso de que no se alcance un compromiso sobre esta cuestión, Moldova propone el establecimiento de límites de dfp provisionales y por mutuo acuerdo para las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz para el SFS no-OSG. La coordinación se efectuará conforme a la Resolución **46** y a estas bandas no se aplicará el número **S22.2**.

Por lo antedicho, Moldova supone que no se retardará el desarrollo del SFS no-OSG y, al mismo tiempo, se dará protección a otros servicios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 284-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO 4 AD HOC 2

METODOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CUESTIONES REGLAMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO RELACIONADAS CON LOS APÉNDICES 30 Y 30A

El Grupo 4 ad hoc 2 propone la siguiente metodología para el tratamiento de las cuestiones reglamentarias y de procedimiento relacionadas con los apéndices 30 y 30A.

- conservar la actual estructura de los apéndices 30 y 30A;
- incluir en todos los apéndices y anexos pertinentes todas las modificaciones necesarias, si llega el caso, para la ejecución de las decisiones de la CMR-97;
- procedimientos aplicables tales como suspender hasta la CMR-99 la vigencia de los artículos S9.8, S9.9, S9.19 y las partes correspondientes del apéndice S5 en relación con las bandas de frecuencias de los apéndices 30 y 30A, disposiciones sometidas a revisión por la CMR-99 con vistas a una posible supresión de los artículos 6 y 7 de los apéndices 30 y 30A;
- actualizar la Recomendación 35 (CMR-95), considerando la posibilidad de refundir los correspondientes procedimientos de los artículos 4 y 5 de los apéndices 30 y 30A para las tres Regiones en un solo artículo en la CMR-99;
- sustituir los puntos S13.1 a S13.4 por un texto similar al que figura en el punto 4.3.20 del apéndice 30, para que la asistencia de la Oficina a las administraciones pueda prestarse sin condiciones.

M. GHAZAL
Presidente del Grupo 4 ad hoc 2

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 285-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C A LA COMISIÓN 4

RESOLUCIÓN [COM4-14]

EXAMEN DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN POR ONDAS DECAMÉTRICAS PEDIDAS EN LA RESOLUCIÓN 517 (Rev.CMR-97)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Resolución **517** (Rev.CMR-97) prevé la sustitución, antes del 31 de diciembre de 2015, de las emisiones de doble banda lateral (DBL) en las bandas de ondas decamétricas entre 5 900 kHz y 26 100 kHz atribuidas al servicio de radiodifusión;

b) que la Resolución **517** (Rev.CMR-97) resuelve que la fecha indicada en el *considerando* a) será objeto de revisiones periódicas por las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes teniendo presentes las estadísticas completas disponibles más recientes sobre la distribución mundial de los transmisores y receptores BLU y que utilizan otras técnicas de modulación eficaces;

c) que el UIT-R está trabajando en respuesta a la Cuestión UIT-R 217/10 "Radiodifusión digital en bandas de ondas decamétricas con modulación de amplitud" y la Cuestión UIT-R 224/3 "Predicción de la calidad de funcionamiento y la fiabilidad de los sistemas que utilizan técnicas de modulación digital en la banda de ondas decamétricas",

advirtiendo

a) que la Recomendación **515** (HFBC-87) señalaba la conveniencia de que los nuevos transmisores instalados después del 31 de diciembre de 1990 sean capaces de funcionar en el modo BLU;

b) que la Recomendación **515** (HFBC-87) invitaba a las administraciones a fomentar entre los fabricantes de receptores el inicio de la producción a partir del 31 de diciembre de 1990 de receptores de precio módico capaces de recibir emisiones de radiodifusión DBL y BLU,

reconociendo

a) que no se dispone de información suficiente sobre la disponibilidad y el empleo de transmisores y receptores BLU de radiodifusión en ondas decamétricas;

b) que los organismos de radiodifusión, a diferencia de la mayoría de los usuarios de otros servicios de radiocomunicaciones, no pueden controlar los receptores que utilizan sus oyentes;

c) que prosigue la actividad encaminada a desarrollar sistemas de modulación digital que posteriormente pueden ser recomendados por el UIT-R,

resuelve

que el primer examen de las estadísticas sobre transmisores y receptores al que se refiere la Resolución **517** (Rev.CMR-97) se lleve a cabo con carácter urgente, de modo que sus resultados estén disponibles para someterlos a la consideración de la [CMR-99].

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 286-S
13 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

República Democrática del Congo

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de la República Democrática del Congo desea presentar las siguientes propuestas para los trabajos de la Conferencia:

COD/286/1
MOD S5.68 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Botswana, Burundi, Congo, Malawi, República Democrática del Congo, Rwanda~~,~~ y República Sudafricana ~~y Zaire~~, la banda 160 - 200 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo.

COD/286/2
MOD S5.70 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Botswana, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, Etiopía, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, República Democrática del Congo, Rwanda, República Sudafricana, Swazilandia, Tanzanía, Chad, ~~Zaire,~~ Zambia y Zimbabwe, la banda 200 - 283,5 kHz está atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

COD/286/3
MOD S5.160 *Atribución adicional:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, República Democrática del Congo, Rwanda, República Sudafricana, y Swazilandia ~~y Zaire~~, la banda 41 - 44 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

COD/286/4
MOD S5.169 *Atribución sustitutiva:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, República Democrática del Congo, Rwanda, República Sudafricana, Swazilandia, ~~Zaire,~~ Zambia y Zimbabwe, la banda 50 - 54 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de aficionados.

COD/286/5
MOD S5.171 *Atribución adicional:* en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Malí, Namibia, República Democrática del Congo, Rwanda, República Sudafricana, Swazilandia~~, Zaire~~ y Zimbabwe, la banda 54 - 68 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

COD/286/6
MOD S5.212 *Atribución sustitutiva:* en Angola, Botswana, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Iraq, Jordania, Lesotho, Liberia, Libia, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, República Sudafricana, Swazilandia, Chad, Togo, ~~Zaire,~~ Zambia y Zimbabwe, la banda 138 - 144 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

COD/286/7
MOD S5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo~~, Zaire~~ y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición.

COD/286/8
MOD S5.393 *Atribución adicional:* en Estados Unidos e India, la banda 2 310 - 2 360 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario. Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (CAMR-92)**. En la República Democrática del Congo, la banda 2 290 - 2 490 MHz está además atribuida a título primario al servicio de radiodifusión.

COD/286/9
MOD S5.400 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Bangladesh, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Siria, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo~~, Zaire~~ y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **S5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición. En la República Democrática del Congo, la banda 2 490 - 2 500 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización.

COD/286/10
MOD S5.422 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kazakstán, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Democrática del Congo, Kirguistán, Rumania, Rusia, Singapur, Somalia, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Yemen, Yugoslavia~~, Zaire~~ y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

COD/286/11
MOD S5.464 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, República Centroafricana, Côte I'voire, Egipto, Francia, Guinea, India, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Libia, Malí, Níger, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Tanzanía~~, Zaire~~ y Zambia, la atribución de la banda 8 025 - 8 400 MHz al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**.

COD/286/12
MOD S5.494 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Níger, Nigeria, Qatar, Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Sudán, Chad, Togo, y Yemen ~~y Zaire~~, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

COD/286/13
MOD S5.524 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Democrática del Congo, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo~~,~~ y Túnez ~~y Zaire~~, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda.

COD/286/14
MOD S5.549 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Gabón, Guinea, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Tanzanía, Tailandia, Togo, Túnez~~,~~ y Yemen ~~y Zaire~~, la banda 33,4 - 36 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

_____

PINK PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 287-S
14 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

R.2 **SESIÓN PLENARIA**

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **segunda lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 6	266 (B.4)	**ARTÍCULO S19**
	229 (B.2)	**APÉNDICE S3**
	266 (B.4)	**APÉNDICE S18**
		RESOLUCIÓN 310 (Rev.CMR-97)
		RESOLUCIÓN 331 (Rev. CMR -97)
		RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-2 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-3 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-5 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-7 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM4-8 (CMR-97)
	229 (B.2)	**RESOLUCIÓN COM5-3 (CMR-97)**
		RESOLUCIÓN COM5-4 (CMR-97)
	265 (B.3)	**RESOLUCIÓN COM5-5 (CMR-97)**
		RESOLUCIÓN COM5-7 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM5-9 (CMR-97)
		RESOLUCIÓN COM5-13 (CMR-97)
		RECOMENDACIÓN 66 (Rev. CMR-97)
		RESOLUCIÓN 408 (Mob-87)
		RECOMENDACIÓN 621 (CMR-92)
		Lista de Resoluciones y Recomendaciones que se aprobó suprimir

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 49 páginas

PINK PAGES

ARTÍCULO S19

Identificación de las estaciones

Sección I. Disposiciones generales

NOC **S19.1 a S19.27**

MOD **S19.28** § 11. Cada Estado Miembro se reserva el derecho de establecer sus propios procedimientos de identificación para las estaciones adscritas a las necesidades de su defensa nacional. No obstante, deberá emplear, en la medida de lo posible, distintivos de llamada fácilmente identificables como tales y que contengan los caracteres distintivos de su nacionalidad.

Sección II. Atribución de series internacionales y asignación de distintivos de llamada

ADD **S19.28A** § 11A.(1) A los efectos de la provisión de señales de identificación, un "territorio o zona geográfica" se entenderá que significa el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la estación. Para las estaciones móviles, se entenderá por el territorio dentro de cuyos límites se sitúa la administración responsable. Un territorio que no tenga responsabilidad plena de sus relaciones internacionales será considerado como zona geográfica a estos efectos.

ADD **S19.28B** § 11A.(2) En todos los documentos de la Unión en que se utilicen los términos "***atribución de series de distintivos de llamada***" y "***asignación de distintivos de llamada***", tales términos se utilizarán con el siguiente significado:

Medios de identificación	Términos utilizados en este Reglamento
Series internacionales de distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Atribución a la administración de un Estado Miembro (véase la definición en el número 1002 de la Constitución)
Distintivos de llamada (incluyendo las MID y los números de llamada selectiva)	Asignación por una administración a las estaciones que funcionan en un territorio o zona geográfica (véase el S19.28A)

MOD **S19.29** § 12. (1) Las estaciones abiertas a la correspondencia pública internacional, las estaciones de aficionado y todas las demás estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales más allá de las fronteras del territorio o zona geográfica donde estén situadas, deberán poseer distintivos de llamada de la serie internacional atribuida a su administración en el Cuadro de atribución de series internacionales de distintivos de llamada que figura en el apéndice **S42**.

PINK PAGES

NOC S19.30 a S19.33

MOD S19.34 § 15. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima a las administraciones y publicará periódicamente la información relativa a las cifras de identificación marítima (MID).

SUP S19.34.1

[MOD S19.35 § 16. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima adicionales a las administraciones dentro de los límites especificados[3], a condición de que esté convencido de que las posibilidades ofrecidas por las cifras de identificación marítima atribuidas a una administración se agotarán pronto, a pesar de la prudente asignación de identidades de estación de barco indicada en la sección VI y de acuerdo con las directrices contenidas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**).]

SUP S19.35.1

MOD S19.35.2 [3] Ninguna administración, en ningún caso, puede reclamar más MID que el número total de estaciones que figuran en el Nomenclátor de estaciones de barco de la UIT (Lista V) dividido por 1000.

MOD S19.36 § 17. Se ha atribuido inicialmente una sola MID a cada administración. No debe solicitarse una segunda MID a menos que la primera MID atribuida esté agotada en el 80% en la categoría básica de tres ceros finales y que, conforme al aumento de asignaciones, se prevea un agotamiento del 90%. Los mismos criterios deben aplicarse a las sucesivas peticiones de MID.

NOC S19.37

MOD S19.38 § 19. (1) Cada administración elegirá los distintivos de llamada de sus estaciones y, si el sistema de llamada selectiva utilizado es conforme al descrito en la Recomendación UIT-R M.257-3, los números de llamada selectiva de sus estaciones de barco y los números de identificación de sus estaciones costeras entre las series internacionales que se le hayan atribuido o facilitado, notificará al Secretario General estos datos conjuntamente con los que deberán figurar en las Listas I, IV, V, VI y VIIIA. Esta última disposición no se aplica a los distintivos de llamada asignados a las estaciones de aficionado ni a las estaciones experimentales.

MOD S19.39 (2) Cada administración asignará la identidad del servicio móvil marítimo de sus estaciones en la serie de cifras de identificación marítima que le haya sido atribuida y notificará esta información al Secretario General para su inclusión en las listas correspondientes, de conformidad con el artículo **S20**.

NOC S19.40 a S19.44.1

PINK PAGES

Sección III. Formación de los distintivos de llamada

NOC S19.45 a S19.71

Sección IV. Identificación de las estaciones que utilizan la radiotelefonía

NOC S19.72 a S19.82

Sección V. Números de llamada selectiva del servicio móvil marítimo

NOC S19.83 a S19.95

MOD S19.96 (2) Cada administración elegirá los números de llamada selectiva que haya de asignar a sus estaciones de barco en las series que le hayan sido facilitadas. Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen números de llamada selectiva a las estaciones de barco.

NOC S19.97

Sección VI. Identidades del servicio móvil marítimo en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite

NOC S19.98 *A. Generalidades*

[MOD S19.99 § 39. Cuando una estación[1] del servicio móvil marítimo o del servicio móvil marítimo por satélite tenga que utilizar identidades del servicio móvil marítimo, la administración responsable de la estación le asignará la identidad de acuerdo con lo dispuesto en los números **S19.100** a **S19.126** y de acuerdo con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes (véase la Resolución **27 (CMR-95)**). Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen identidades del servicio móvil marítimo.]

NOC S19.99.1

NOC S19.100 a S19.106

SUP S19.107

PINK PAGES

NOC S19.108 *B. Cifras de identificación marítima (MID)*

NOC S19.109

NOC S19.110 *C. Identidades de estación de barco*

NOC S19.111 a S19.117

NOC S19.118 *D. Identidades de llamada a grupos de barcos*

NOC S19.119

MOD S19.120 (2) La MID utilizada indica solamente el territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de barcos, de manera que no impide efectuar llamadas de grupo a flotas que comprendan barcos de diferentes nacionalidades.

NOC S19.121 *E. Identidades de estación costera*

NOC S19.122

MOD S19.123 (2) La MID indica el territorio o la zona geográfica en que está situada la estación costera o la estación terrena costera.

NOC S19.124 *F. Identidades de llamada a grupos de estaciones costeras*

NOC S19.125

MOD S19.126 (2) La MID utilizada indica solamente el territorio o la zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada a grupos de estaciones costeras. Esa identidad sólo puede asignarse a estaciones de una administración y situadas en una región geográfica, como se indica en la Recomendación UIT-T pertinente.

Sección VII. Disposiciones particulares

NOC S19.127 a S19.131

PINK PAGES

MOD APÉNDICE S3

Cuadro de niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales

(véase el artículo **S3**)

1. Las secciones siguientes contienen los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de la potencia indicada en los cuadros de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de transmisión de la antena. La sección 1 es aplicable hasta el 1 de enero de 2012 a los transmisores instalados hasta el 1 de enero de 2003; la sección 2 es aplicable a los transmisores instalados después del 1 de enero de 2003 y a todos los transmisores después del 1 de enero de 2012. Este apéndice no cubre las emisiones fuera de banda, que están contempladas en la disposición S4.5 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Ninguna emisión no esencial procedente de elementos de la instalación distintos de la antena y de su línea de transmisión deberá producir un efecto mayor que el que se produciría si dicho sistema radiante se alimentase con la potencia máxima permitida en la frecuencia de la emisión no esencial.

3. Ahora bien, esos niveles no se aplican a las estaciones de radiobalizas de localización de siniestros, transmisores de localización de urgencia, transmisores de socorro de barcos, transmisores de botes salvavidas, estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento ni a los transmisores de barco cuando se utilizan en situaciones de emergencia.

4. Por razones técnicas o de explotación, para proteger servicios específicos en ciertas bandas de frecuencias pueden aplicarse niveles más estrictos que los especificados. Para proteger estos servicios, tales como los servicios de seguridad y pasivos, se aplicarán los niveles adoptados por la conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Asimismo, pueden fijarse niveles más estrictos por acuerdo específico entre las administraciones interesadas. Además, puede ser necesario dar especial consideración a las emisiones no deseadas del transmisor, para proteger los servicios de seguridad, de radioastronomía y los servicios espaciales que emplean sensores pasivos. La información sobre los niveles de interferencia perjudicial a los satélites de exploración de la Tierra, la radioastronomía y la detección meteorológica pasiva figura en la última versión de la Recomendación SM.329 del UIT-R.

5. Los límites de emisiones no esenciales para el equipo combinado de radiocomunicaciones y tecnología de la información son los indicados para los transmisores de radiocomunicaciones.

Sección I. Límites de emisiones no esenciales para transmisores instalados antes del 1 de enero de 2003 (válido hasta el 1 de enero de 2012)

6. Los métodos de medición aplicables a los sistemas de radar deben guiarse por la Recomendación UIT-R M.1177. En el caso de sistemas de radares para los cuales no existen métodos aceptables de medición, se deberá obtener la potencia de emisiones no esenciales más baja posible.

PINK PAGES

CUADRO I

Valores de la atenuación y niveles de potencia media absoluta utilizados para calcular los niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales para su utilización con los equipos radioeléctricos

Banda de frecuencias que contiene la asignación (excluido el límite inferior, pero incluido el superior)	Para todo componente no esencial la atenuación (potencia media dentro de la anchura de banda necesaria en relación con la potencia media del componente no esencial de que se trate) será como mínimo la especificada a continuación y no se superarán los niveles de potencia media absoluta indicados (Nota 1)
9 kHz a 30 MHz	40 decibelios 50 milivatios (Notas 2, 3 y 4)
30 MHz a 235 MHz	
– potencia media superior a 25 vatios	60 decibelios 1 milivatio (Nota 5)
– potencia media igual o inferior a 25 vatios	40 decibelios 25 microvatios
235 MHz a 960 MHz	
– potencia media superior a 25 vatios	60 decibelios 20 milivatios (Notas 6 y7)
– potencia media igual o inferior a 25 vatios	40 decibelios 25 microvatios (Notas 6 y 7)
960 MHz a 17,7 GHz	
– potencia media superior a 10 vatios	50 decibelios 100 milivatios (Notas 6, 7, 8 y 9)
– potencia media igual o inferior a 10 vatios	100 microvatios (Notas 6, 7, 8 y 9)
Por encima de 17,7 GHz	Deberán emplearse los valores más bajos que puedan obtenerse (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-97)**)

PINK PAGES

Notas del Cuadro I

1) Al verificar el cumplimiento de las disposiciones del cuadro deberá comprobarse que la anchura de banda del equipo de medición es lo suficientemente grande para aceptar todos los componentes significativos de la emisión no esencial de que se trate.

2) Para los transmisores móviles que funcionen en frecuencias inferiores a 30 MHz todo componente no esencial debe tener una atenuación de 40 decibelios, por lo menos, sin exceder el valor de 200 milivatios; sin embargo, deberán hacerse los mayores esfuerzos para ajustarse al nivel de 50 milivatios, siempre que sea posible.

3) Para los transmisores cuya potencia media sea superior a 50 kilovatios que pueden trabajar en dos o más frecuencias y que cubren una gama de frecuencias próxima o mayor que una octava o más, no es obligatoria la reducción a menos de 50 milivatios pero se proporcionará una atenuación mínima de 60 decibelios.

4) Para los equipos portátiles cuya potencia media sea inferior a 5 vatios, la atenuación debe ser de 30 decibelios, pero se harán los mayores esfuerzos posibles por alcanzar una atenuación de 40 decibelios.

5) Las administraciones pueden adoptar un nivel de 10 milivatios a condición de que no se produzca interferencia perjudicial.

6) Cuando varios transmisores alimenten una antena común o antenas poco espaciadas en frecuencias próximas deberán hacerse los mayores esfuerzos posibles por ajustarse a los niveles especificados.

7) Como estos niveles quizá no proporcionen una protección suficiente a las estaciones de recepción del servicio de radioastronomía y de servicios espaciales, podría ser necesario considerar niveles más estrictos en cada caso particular, según la posición geográfica de las estaciones de que se trate.

8) Estos niveles no son aplicables a sistemas que utilizan técnicas de modulación digital pero pueden utilizarse como orientación. Los valores correspondientes a estos sistemas podrán ser proporcionados por las Recomendaciones UIT-R disponibles pertinentes (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-[97])**).

9) Estos niveles no son aplicables a las estaciones de los servicios espaciales, pero conviene que los niveles de sus emisiones no esenciales se mantengan en los valores más bajos posibles que sean compatibles con los condicionamientos técnicos y económicos impuestos a este material. Para los valores aplicables a estos sistemas podrá referirse a las Recomendaciones UIT-R disponibles pertinentes (véase la Recomendación **66 (Rev.CMR-[97])**).

PINK PAGES

ADD

Sección II. Límites de emisiones no esenciales para transmisores instalados a partir del 1 de enero de 2003 y para todos los transmisores a partir del 1 de enero de 2012

Aplicación de estos límites

7. La gama de frecuencias de medición de las emisiones no esenciales va de 9 kHz a 110 GHz o hasta el segundo armónico, si es superior a esta frecuencia.

8. En la última versión de la Recomendación UIT-R SM.329 se ofrece orientación sobre los métodos para la medición de emisiones no deseadas. El método de la p.i.r.e. especificado en dicha Recomendación deberá utilizarse cuando no sea posible medir la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena. Además, en algunos casos especiales puede ser necesario alguna modificación del método de la p.i.r.e., por ejemplo, el de los radares que conforman haces.

9. En la última versión de la Recomendación UIT-R M.1177 se ofrece orientación sobre los métodos de medición de las emisiones no deseadas procedentes de sistemas de radares. Las anchuras de banda de referencia necesarias para realizar mediciones correctas de las emisiones no esenciales de radar deben calcularse para cada sistema de radar en particular. En consecuencia, para los tres tipos generales de radar de modulación de impulsos utilizados en radionavegación, radiolocalización, adquisición, seguimiento y otras funciones de radiodeterminación, los valores de la anchura de banda de referencia deben ser:

– para radares sin codificación por impulsos de frecuencia fija, la inversa de la longitud del impulso del radar, en segundos (por ejemplo, si la longitud del impulso del radar es 1 microsegundo, la anchura de banda de referencia es 1/1μs = 1 MHz);

– para radares de impulsos codificados en fase de frecuencia fija, la inversa de la longitud del segmento codificado en fase, en segundos (por ejemplo, si el segmento codificado en fase tiene una duración de 2 microsegundos, la anchura de banda de referencia es 1/2μs = 500 kHz);

– para radares de frecuencia modulada o de chirrido, la raíz cuadrada de la cantidad obtenida dividiendo la anchura de banda del radar, en MHz, por la longitud del impulso, en segundos (por ejemplo, si la modulación en frecuencia va de 1 250 a 1 260 MHz o 30 MHz durante el impulso de 10 microsegundos, la anchura de banda de referencia es $(30\ \text{MHz}/10\mu\text{s})^{1/2} = 1{,}73$ MHz).

En el caso de sistemas de radares para los cuales no existan métodos aceptables de medición, se deberá obtener la potencia de emisiones no deseadas más baja posible.

10. Los niveles de emisiones no esenciales se especifican en las siguientes anchuras de bandas de referencia:

– 1 kHz entre 9 kHz y 150 kHz

– 10 kHz entre 150 kHz y 30 MHz

– 100 kHz entre 30 MHz y 1 GHz

– 1 MHz por encima de 1 GHz

Como caso especial, la anchura de banda de referencia de todas las emisiones no esenciales de los servicios espaciales debe ser de 4 kHz.

PINK PAGES

11. A los efectos del establecimiento de límites, todas las emisiones, incluidas las emisiones armónicas, los productos de intermodulación, los productos de conversión de frecuencia y las emisiones parásitas que caigan en frecuencias separadas de la frecuencia central de la emisión en un ±250%, o más, de la anchura de banda necesaria de la emisión, se considerarán en general emisiones no esenciales. Sin embargo, esta separación de frecuencias puede depender del tipo de modulación utilizado, de la velocidad binaria máxima en el caso de la modulación digital, del tipo de transmisor y de los factores relacionados con la coordinación de frecuencias. Por ejemplo, en el caso de los sistemas con modulación digital (incluida radiodifusión digital), los sistemas en banda ancha, los sistemas de modulación por impulsos y los transmisores de alta potencia de banda estrecha, puede ser necesario que la separación de frecuencias sea diferente del factor ±250%. En el caso de los transmisores/transpondedores multicanal o multiportadora, en los cuales pueden transmitirse simultáneamente varias portadoras desde un amplificador de salida final o una antena activa, se considera que la frecuencia central de la emisión es el centro de la anchura de banda de -3 dB del transmisor o el transpondedor, tomándose como anchura de banda necesaria la anchura de banda del transmisor o transpondedor.

12. Ejemplos de aplicación de la fórmula 43 + 10log(P) para calcular los requisitos de atenuación. Cuando se especifican en relación con la potencia media, las emisiones no esenciales deben encontrarse al menos x dB por debajo de la potencia media total P; es decir, -x dBc. La potencia P (en vatios) debe medirse en una anchura de banda lo suficientemente amplia como para incluir la potencia media total. Las emisiones no esenciales deben medirse en las anchuras de banda de referencia que figuran en la Recomendación. La medición de la potencia de la emisión no esencial es independiente del valor de la anchura de banda necesaria. Como el límite de potencia de emisión absoluto, obtenido a partir de la fórmula 43 + 10log(P), puede ser demasiado estricto en el caso de transmisores de alta potencia, en el cuadro II también figuran potencias relativas alternativas.

Ejemplo 1

Un transmisor móvil terrestre, cualquiera que sea el valor de la anchura de banda necesaria, debe presentar una atenuación de la emisión no esencial de 43 + 10log(P), o 70 dBc, tomándose el valor menos restrictivo de ambos. Para medir emisiones no esenciales en la gama de frecuencias entre 30 y 1 000 MHz, el *recomienda* 4.1 de la Recomendación UIT-R SM.329-7 señala la utilización de una anchura de banda de referencia de 100 kHz. Para otras gamas de frecuencias, la medición debe realizarse con las anchuras de banda de referencia que figuran en el *recomienda* 4.1.

Para una potencia media total medida de 10 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10log(10) = 53 dBc.
– El valor de 53 dBc es menos estricto que el de 70 dBc, por lo tanto se utiliza aquel valor.
– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 53 dBc en una anchura de banda de 100 kHz o, convertido a nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 10 dBW -53 dBc = -43 dBW en una anchura de banda de referencia de 100 kHz.

PINK PAGES

Para una potencia media total medida de 1 000 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10log(1 000) = 73 dBc.

– El valor de 73 dBc es más estricto que el límite de 70 dBc, por lo tanto se utiliza este último valor.

– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 70 dBc en una anchura de banda de 100 kHz o, en nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de
30 dBW -70 dBc = -40 dBW en una anchura de banda de referencia de 100 kHz.

Ejemplo 2

Un transmisor de los servicios espaciales, cualquier que sea el valor de la anchura de banda necesaria, debe presentar una atenuación de las emisiones no esenciales de 43 + 10log(P), o 60 dBc, tomándose entre ambos valores el menos restrictivo. Para medir las emisiones no esenciales a cualquier frecuencia, la Nota 1 del cuadro II señala la utilización de una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

Para una potencia media total medida de 20 vatios:

– La atenuación con respecto a la potencia media total es de 43 + 10 log(20) = 56 dBc.

– El valor de 56 dBc es menos estricto que el límite de 60 dBc, por consiguiente se utiliza aquel valor.

– Por consiguiente: las emisiones no esenciales no deben rebasar el valor de 56 dBc en una anchura de banda de referencia de 4 kHz o, en nivel absoluto, las emisiones no esenciales no deben rebasar el nivel de 13 dBW -56 dBc = -43 dBW en una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

PINK PAGES

CUADRO II

Valores de la atenuación utilizados para calcular los niveles máximos permitidos de emisiones no esenciales en los equipos de radiocomunicaciones

Categoría del servicio de acuerdo con el artículo **S1** o tipo de equipo (Nota 15)	Atenuación (en dB) por debajo de la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena
Todos los servicios salvo los indicados a continuación:	43 + 10 log(P) o 70 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Servicios espaciales (estaciones terrenas) (Notas 10 y 14)	43 + 10 log(P) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Servicios espaciales (estaciones espaciales) (Notas 10 y 14)	43 + 10 log(P) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Radiodeterminación	43 + 10 log(PEP) o 60 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo
Radiodifusión de televisión (Nota 11)	46 + 10 log(P) o 60 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo sin que rebase el nivel de potencia medio absoluto de 1 mW para estaciones en las bandas de ondas métricas o de 12 mW para estaciones en las bandas de ondas decimétricas. No obstante, puede que en algunos casos sea necesaria una atenuación superior
Radiodifusión con modulación de frecuencia	46 + 10 log(P) o 70 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo; no debe rebasarse un nivel de potencia media absoluta de 1 mW
Radiodifusión en ondas hectométricas/decamétricas	50 dBc; no debe rebasarse el nivel de potencia media absoluta de 50 mW
BLU desde estaciones móviles (Nota 12)	43 dB por debajo de la PEP (potencia en la cresta de la envolvente)
Servicios de aficionados funcionando por debajo de 30 MHz (incluido el funcionamiento en BLU) (Nota 12)	43 + l0 log(PEP) o 50 dB, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo

PINK PAGES

Categoría del servicio de acuerdo con el artículo **S1** o tipo de equipo (Nota 15)	Atenuación (en dB) por debajo de la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena
Servicios que funcionan por debajo de 30 MHz, salvo los servicios espaciales, de radiodeterminación, de radiodifusión, los que emplean BLU desde estaciones móviles y el de aficionados (Nota 12)	43 + 10 log(X) o 60 dBc, tomándose entre ambos el valor menos restrictivo, siendo X = PEP para una modulación en BLU y X = P para otras modulaciones
Dispositivo de radiocomunicaciones de baja potencia (Nota 13)	56 + 10 log(P) o 40 dBc, tomándose entre ambos valores el menos restrictivo
Radiobaliza de localización de siniestros, Transmisor localizador de emergencia, Baliza de localización de personal, Transpondedor de búsqueda y salvamento, Transmisores de emergencia en barcos, en botes de salvamento y en dispositivos de salvamento, y Transmisores terrestres, aeronáuticos o marítimos cuando se utilizan en casos de emergencia	Sin límite

P: potencia media en vatios en la línea de transmisión de la antena, de acuerdo con el número **S1.158**. Cuando se utiliza transmisión por ráfaga, la potencia media P y la potencia media de cualquier emisión no esencial se miden utilizando la potencia promediada a lo largo de la duración de la ráfaga.

PEP: potencia en la cresta de la envolvente (en vatios) suministrada a la línea de transmisión de antena, de acuerdo con el número **S1.157**.

dBc: decibelios con respecto a la potencia de portadora sin modular de la emisión. En los casos en que no hay portadora, por ejemplo en algunos esquemas de modulación digital donde la portadora no es accesible para realizar mediciones, el nivel de referencia equivalente a dBc es el de decibelios con respecto a la potencia media P.

PINK PAGES

Notas al Cuadro II

10) Los límites de las emisiones no esenciales aplicables a todos los servicios espaciales se indican para una anchura de banda de referencia de 4 kHz.

11) En las transmisiones de televisión analógica, el nivel de potencia media se define para una modulación de la señal de vídeo especificada. Esta señal de vídeo debe elegirse de tal forma que se suministre a la línea de transmisión de antena el máximo nivel de potencia media (por ejemplo, en el nivel de supresión de la señal de vídeo en el caso de sistemas de televisión con modulación negativa).

12) Todas las clases de emisión que utilizan BLU se incluyen en la categoría "BLU".

13) Dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia con una potencia de salida máxima inferior a 100 mW y destinados a comunicaciones de corto alcance o para control; normalmente dichos equipos no necesitan una licencia individual.

14) Estos valores son "objetivos de diseño". Esta nota no será aplicable después de la CMR-99.

15) En algunos casos de modulación digital (incluida radiodifusión digital), sistemas de banda ancha, modulación por impulsos y transmisores de alta potencia de banda estrecha para todas las categorías de servicio puede haber dificultades para satisfacer los límites próximos al ±250% de la anchura de banda necesaria.

PINK PAGES

MOD APÉNDICE S18

Cuadro de frecuencias de transmisión para estaciones del servicio móvil marítimo en ondas métricas

(Véase el artículo **S52**)

Nota: Para facilitar la comprensión del cuadro, véanse las notas *a)* a *n)*.

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
60		156,025	160,625			x	x
01		156,050	160,650			x	x
61		156,075	160,675			x	x
02		156,100	160,700			x	x
62		156,125	160,725			x	x
03		156,150	160,750			x	x
63		156,175	160,775			x	x
04		156,200	160,800			x	x
64		156,225	160,825			x	x
05		156,250	160,850			x	x
65		156,275	160,875			x	x
06	*f)*	156,300		x			
66		156,325	160,925			x	x
07		156,350	160,950			x	x
67	*h)*	156,375	156,375	x	x		
08		156,400		x			
68		156,425	156,425		x		
09	*i)*	156,450	156,450	x	x		
69		156,475	156,475	x	x		
10	*h)*	156,500	156,500	x	x		
70	*j)*	156,525	156,525	Llamada selectiva digital para socorro, seguridad y llamada			
11		156,550	156,550		x		

PINK PAGES

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
71		156,575	156,575		x		
12		156,600	156,600		x		
72	*i)*	156,625		x			
13	*k)*	156,650	156,650	x	x		
73	*i)*	156,675	156,675	x	x		
14		156,700	156,700		x		
74		156,725	156,725		x		
15	*g)*	156,750	156,750	x	x		
75	*n)*	156,775			x		
16		156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA			
76	*n)*	156,825			x		
17	*g)*	156,850	156,850	x	x		
77		156,875		x			
18	*m)*	156,900	161,500		x	x	x
78		156,925	161,525			x	x
19		156,950	161,550			x	x
79		156,975	161,575			x	x
20		157,000	161,600			x	x
80		157,025	161,625			x	x
21		157,050	161,650			x	x
81		157,075	161,675			x	x
22		157,100	161,700			x	x
82	*m)*	157,125	161,725		x	x	x
23		157,150	161,750			x	x
83	*m)*	157,175	161,775		x	x	x
24		157,200	161,800			x	x
84	*m)*	157,225	161,825		x	x	x
25		157,250	161,850			x	x

PINK PAGES

Número del canal	Notas	Frecuencias de transmisión (MHz)		Entre barcos	Operaciones portuarias y movimiento de barcos		Correspon-dencia pública
		Estaciones de barco	Estaciones costeras		Una frecuencia	Dos frecuencias	
85	*m)*	157,275	161,875		x	x	x
26		157,300	161,900			x	x
86	*m)*	157,325	161,925		x	x	x
27		157,350	161,950			x	x
87		157,375			x		
28		157,400	162,000			x	x
88		157,425			x		
AIS 1	*l)*	161,975	161,975				
AIS 2	*l)*	162,025	162,025				

NOTAS REFERENTES AL CUADRO

Notas generales

a) Las administraciones podrán designar frecuencias de los servicios entre barcos, operaciones portuarias y movimiento de barcos para uso de las aeronaves ligeras y helicópteros que deseen comunicar con barcos o con estaciones costeras que participen en operaciones cuyo objetivo primordial sea el apoyo a la navegación, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**. Sin embargo, la utilización de los canales compartidos con la correspondencia pública estará sujeta al acuerdo previo entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

b) Los canales del presente apéndice, salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76, podrán también utilizarse para la transmisión de datos a gran velocidad y de facsímil, a reserva de arreglos particulares entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan ser afectados.

c) Los canales del presente apéndice, y de preferencia el canal 28, podrán utilizarse para los sistemas de telegrafía de impresión directa y de transmisión de datos, salvo los canales 06, 13, 15, 16, 17, 70, 75 y 76, a reserva de arreglos especiales entre las administraciones interesadas y las que tengan servicios que puedan verse afectados.

d) Las frecuencias indicadas en este Cuadro también pueden utilizarse para las radiocomunicaciones en aguas interiores, según lo especificado en el número **S5.226**.

PINK PAGES

e) Las administraciones que tengan una necesidad apremiante de reducir la congestión local pueden aplicar el entrelazado de canales a 12,5 kHz sin causar interferencia a los canales a 25 kHz, a condición de que:

1) al efectuar el paso a 12,5 kHz se tenga en cuenta la Recomendación UIT-R M.1084-2;

2) ello no afecte a los canales a 25 kHz de las frecuencias de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo consignadas en el apéndice **S18**, en especial los canales 6, 13, 15, 16, 17, y 70, ni las características técnicas que se estipulan para esos canales en la Recomendación UIT-R M.489-2;

3) la ejecución del entrelazado de canales a 12,5 kHz y los consiguientes requisitos nacionales estén sujetos al acuerdo previo entre las administraciones interesadas y las administraciones cuyas estaciones de barco o servicios puedan verse afectados.

Notas específicas

f) La frecuencia de 156,300 MHz (canal 06) (véanse el número **S51.79**, y los apéndices **S13** y **S15**) podrá también utilizarse para comunicaciones entre estaciones de barco y estaciones de aeronave que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. Las estaciones de barco evitarán causar interferencias perjudiciales a dichas comunicaciones en el canal 06, así como a las comunicaciones entre las estaciones de aeronave, los barcos rompehielos y los barcos auxiliados por ellos durante la época de hielos.

g) Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para las comunicaciones a bordo, siempre que la potencia aparente radiada no rebase el valor de 1 vatio y a reserva de las reglamentaciones nacionales de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales.

h) Estas frecuencias podrán también utilizarse, en caso necesario, en la Zona Marítima Europea y en Canadá (canales 10, 67, 73) por cada administración interesada, para comunicaciones entre estaciones de barco, estaciones de aeronave y estaciones terrestres participantes en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento y contra la contaminación en zonas locales, en las condiciones especificadas en los números **S51.69, S51.73, S51.74, S51.75, S51.76, S51.77** y **S51.78**.

i) Las tres primeras frecuencias a utilizar de preferencia para los fines indicados en la nota *a)* son las de 156,450 MHz (canal 09), 156,625 MHz (canal 72) y 156,675 MHz (canal 73).

j) El canal (70) se utilizará exclusivamente para llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada.

k) El canal 13 está reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias, a condición de respetar la reglamentación nacional de las administraciones consideradas.

PINK PAGES

l) Los canales (AIS 1 y AIS 2) se utilizarán para identificación automática de barcos y sistemas de vigilancia capaces de proporcionar un funcionamiento a escala mundial en alta mar, a menos que se designen otras frecuencias con esa finalidad a escala regional.

m) Los canales (18 y 82 a 86) pueden explotarse como canales de una sola frecuencia sujetos a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas o afectadas.

n) La utilización de los canales 75 y 76 debe limitarse únicamente a comunicaciones relacionadas con la navegación y deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 16, por ejemplo, limitando la potencia de salida a 1 vatio o mediante separación geográfica.

PINK PAGES

MOD RESOLUCIÓN N.º 310 (REV.CMR-97)

DISPOSICIONES EN MATERIA DE FRECUENCIAS PARA EL DESARROLLO Y FUTURA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE TELEMEDIDA, TELEMANDO E INTERCAMBIO DE DATOS PARA EL MOVIMIENTO DE LOS BARCOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) la necesidad de especificar frecuencias radioeléctricas que puedan ser utilizadas por el servicio móvil marítimo con carácter mundial, para atender las necesidades de movimientos de los barcos, incluidas la transmisión de correcciones de los datos que figuran en las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de telemedida, de telemando y de intercambio automático de datos digitales;

b) la evolución que se está produciendo en diversas partes del espectro, que requerirá, en el futuro, bandas de frecuencias comunes para una utilización eficaz del espectro;

c) la importancia de estos sistemas para la seguridad y eficacia de las operaciones de los barcos;

d) las ventajas que estos sistemas aportarán a las autoridades portuarias desde el punto de vista de la seguridad y la eficacia de la gestión de los puertos y de las operaciones portuarias,

advirtiendo

a) que el UIT-R se está ocupando de estos asuntos, especialmente en el marco de la Cuestión 55/8;

b) que, para poder adoptar decisiones respecto a la utilización más eficaz del espectro y a los criterios de compartición, se necesita más información sobre cuestiones técnicas y de explotación;

c) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha llegado a la conclusión de que es necesario intercambiar informaciones entre las estaciones costeras y de barco para conocer los datos sobre la posición y el desplazamiento de los barcos, los datos sobre correcciones de los sistemas de radionavegación y las cartas náuticas electrónicas, utilizando técnicas de transmisión digital,

resuelve

que una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente examine las frecuencias que puedan utilizarse con estos fines, teniendo en cuenta los nuevos estudios,

PINK PAGES

pide a las administraciones

que revisen los requisitos relativos a los futuros sistemas de telemedida, telemando e intercambio de datos para el movimiento de los barcos y que sometan los resultados pertinentes al UIT-R,

invita al UIT-R

que examine las técnicas de modulación tales como la de espectro ensanchado, las bandas de frecuencias, las anchuras de banda y los formatos de datos, en coordinación con las administraciones que estén desarrollando y probando estos sistemas de transmisión digital, y que asesore al respecto,

invita al Consejo

a incluir esta Resolución en el orden del día de una próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones competente,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la OMI y a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

PINK PAGES

RESOLUCIÓN Nº 331 (Rev.CMR-97)

TRANSICIÓN AL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM) Y MANTENIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE SOCORRO Y SEGURIDAD DEL APÉNDICE S13

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado, indica que todos los barcos sujetos a este Convenio deberán ir equipados para el SMSSM antes del 1 de febrero de 1999,

observando además

a) que algunas administraciones ya han tomado las medidas necesarias para incorporar el SMSSM también a las clases de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974, modificado;

b) que cada vez es mayor el número de barcos no sujetos al Convenio SOLAS, 1974 modificado, que están utilizando las técnicas y frecuencias del SMSSM indicadas en el capítulo **SVII**;

c) que algunas administraciones y los barcos no sujetos al Convenio SOLAS de 1974 modificado pueden desear seguir aplicando las disposiciones del apéndice **S13** para comunicaciones de socorro y seguridad durante algún tiempo después del 1 de febrero de 1999;

d) que sería muy costoso para las administraciones conservar simultáneamente durante un periodo de tiempo excesivo los equipos basados en tierra necesarios para mantener los sistemas de socorro y seguridad antiguo y nuevo;

e) que puede ser necesario mantener los servicios de socorro y seguridad basados en tierra durante cierto tiempo después del 1 de febrero de 1999 para que los buques no sujetos al Convenio SOLAS de 1974 modificado y que no utilicen aún las técnicas y frecuencias del SMSSM obtengan asistencia de sus servicios hasta el momento en que puedan participar en el SMSSM;

f) que algunas disposiciones del actual Reglamento de Radiocomunicaciones designan el canal 16 de la banda de ondas métricas y la frecuencia de 2 182 kHz como los canales internacionales para efectuar llamadas generales de radiotelefonía;

g) que la OMI ya ha decidido para los buques del SMSSM que:

– la escucha obligatoria en 2 182 kHz ya no lo será a partir del 1 de febrero de 1999;

– la escucha obligatoria en el canal 16 de la banda de ondas métricas deberá continuar y aún está por determinar la fecha definitiva para el cese de la escucha obligatoria en el canal 16;

PINK PAGES

h) que el Reglamento de Radiocomunicaciones exige a los barcos del SMSSM que se mantengan a la escucha en las frecuencias de socorro adecuadas de la llamada selectiva digital;

i) que el Reglamento de Radiocomunicaciones solicita a las estaciones de barco que mantengan la escucha en el canal 13 de la banda de ondas métricas en la medida de lo posible;

j) que varias administraciones han establecido sistemas del servicio de tráfico de buques (*Vessel Traffic Service* - VTS) y exigen que los barcos se mantengan a la escucha en los canales locales del VTS;

k) que los barcos a los que exige el Convenio SOLAS una estación radioeléctrica a bordo van equipados con llamada selectiva digital, pero la mayoría de los buques que incorporan dicha estación de forma voluntaria pueden no disponer de equipos de llamada selectiva digital;

l) que, de forma similar, muchas administraciones han establecido el servicio de socorro y seguridad basándose en la escucha de la llamada selectiva digital pero la mayoría de las estaciones portuarias, estaciones de prácticos y otras estaciones costeras operacionales no están equipadas con dispositivos de llamada selectiva digital;

m) que por las razones antes indicadas, continuará siendo necesario que ciertas estaciones del servicio móvil marítimo se comuniquen por radiotelefonía en ciertas situaciones,

considerando

a) que el funcionamiento del SMSSM descrito en el Capítulo **SVII** y el actual sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13** difieren en muchos aspectos fundamentales, tales como los medios y métodos de alerta, los dispositivos de comunicación disponibles, el anuncio y transmisión de la información sobre seguridad marítima, etc.;

b) que el funcionamiento simultáneo de ambos sistemas durante un largo periodo de tiempo provocaría dificultades cada vez mayores e incompatibilidades entre los barcos que funcionan en uno o en otro de los dos sistemas y, por consiguiente, podrían degradar seriamente la seguridad general en el mar;

c) que el SMSSM supera las deficiencias de la escucha con medios auditivos en las frecuencias de socorro y llamadas marítimas en las que se basa el sistema de socorro y seguridad descrito en el apéndice **S13**, sustituyendo estas escuchas por una vigilancia automática, es decir, haciendo uso de la llamada selectiva digital y de sistemas de comunicaciones por satélite,

resuelve

1 que, hasta que se prescinda de la llamada vocal, el canal 16 en ondas métricas y 2 182 kHz pueden utilizarse como canales de llamada vocal;

2 instar a todas las administraciones a ayudar en la mejora de la seguridad en el mar:

– alentando a todos los barcos a que hagan uso del SMSSM a la mayor brevedad posible;

– alentando, cuando proceda, el establecimiento de instalaciones costeras adecuadas para el SMSSM, ya sea de forma autónoma o en colaboración con otras partes interesadas en la misma zona;

PINK PAGES

3 que las administraciones, teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en el tema, tales como:

– las decisiones de la OMI sobre escucha en 2 182 kHz y en el canal 16 de la banda de ondas métricas;

– los sistemas de radiocomunicaciones del SMSSM disponibles en la zona considerada;

– los problemas de compatibilidad mencionados en los *considerando a)* y *b)*;

– la densidad y las clases de barcos que se hallan normalmente en la zona;

– la naturaleza geográfica de la zona y las condiciones generales de navegación en la misma;

– toda medida adecuada que pueda tomarse para garantizar las comunicaciones de seguridad en los barcos que navegan en la zona;

en una fecha posterior al 1 de febrero de 1999, cuando la etapa de transición hacia el SMSSM y las condiciones que reinen en la zona hagan razonable tomar esa decisión, liberen a sus estaciones de barco y a las estaciones costeras situadas en el interior de la zona considerada de las obligaciones descritas en el apéndice **S13** relativas a la escucha en la frecuencia de 2 182 kHz o en el canal 16 de la banda de ondas métricas o en ambos;

obrando de esa forma las administraciones deben:

– informar a la OMI sobre sus decisiones y presentar a la misma detalles sobre la zona correspondiente;

– informar al Secretario General sobre los detalles necesarios para la inclusión en la Lista de Estaciones Costeras,

resuelve además

que el Secretario General se cerciore de que las disposiciones y detalles relativos a la zona correspondiente aparecen en las publicaciones marítimas pertinentes,

invita a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones pertinente

a incluir la revisión de esta Resolución, del apéndice **S13** y del Capítulo **SVII** en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2001,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI),

invita a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R

a examinar las incompatibilidades operacionales y de procedimiento entre los sistemas antiguo y nuevo para presentar esta información a la CMR-01.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)

RELATIVA A LA NECESIDAD DE INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN LAS BASES DE DATOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que, en virtud del número **S20.16** del artículo **S20** del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado, las administraciones deben notificar a la Oficina de Radiocomunicaciones las características de las estaciones de barco del Nomenclátor de las Estaciones de Barco (Lista V), que actualmente incluyen las siguientes:

nombre del barco, distintivo de llamada, número de llamada selectiva, país, instalaciones auxiliares, clase de barco, naturaleza del servicio, horas de servicio, bandas de frecuencia de transmisión telegráfica, bandas de frecuencia de transmisión telefónica, autoridad encargada de la contabilidad y observaciones (por ejemplo número de terminal de Inmarsat, ISMM);

b) que, sin embargo, en virtud del número **S20.15** la Oficina puede modificar el contenido y la forma de esa información, previa consulta con las administraciones; y

c) que las administraciones y la OMI han expresado la necesidad de incluir información adicional en las bases de datos de búsqueda y salvamento, incluida la siguiente:

– número de identificación del barco (número OMI o número de registro nacional);
– nombre, dirección y número telefónico y, si procede, número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;
– número telefónico de urgencia alternativo accesible 24 horas diarias;
– capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación),

resuelve

encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie consultas con las administraciones con miras a incorporar en la base de datos de servicios marítimos de la UIT la información indicada en el anexo,

invita

a las administraciones a que consideren también la incorporación de esa información en sus bases de datos nacionales,

encarga al Secretario General

comunicar la presente Resolución a la OMI.

PINK PAGES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM4-1 (CMR-97)

BASE DE DATOS DE REGISTRO PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS

(véase el artículo **S32**)

1 Todas las identidades utilizadas en el SMSSM para identificar barcos en peligro deberán registrarse de conformidad con el presente anexo. Las administraciones o los organismos responsables de la asignación de las identidades adoptarán las medidas del caso para asegurar la inscripción de dichas identidades y su mantenimiento. Las administraciones notificarán esta información a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número **S20.16**.

2 La Oficina de Radiocomunicaciones y las administraciones encargadas del mantenimiento de las bases de datos nacionales aportarán los medios que aseguren a los centros de coordinación de salvamento un acceso inmediato a esta base de datos las 24 horas del día, todos los días de la semana.

3 Cada base de datos de registro debe incluir la siguiente información:

1) nombre del barco;

2) identidad del servicio móvil marítimo (ISMM);

3) distintivo de llamada;

4) código de identificación de radiobaliza de localización de siniestros (si procede);

5) país (país del pabellón del barco; puede deducirse de la ISMM y del distintivo de llamada);

6) número de identificación del barco (número OMI o matrícula nacional);

7) breve descripción del barco (tipo);

8) nombre, dirección, teléfono y (si procede) número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;

9) número de teléfono de urgencia alternativo accesible las 24 horas del día;

10) capacidad de personas a bordo (pasajeros y tripulación);

11) instalaciones de radiocomunicación del barco (Inmarsat A, B, C, M, DSC en ondas métricas, etc.); y

12) identidades de estación terrena de barco Inmarsat (si procede).

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-2 (CMR-97)

FRECUENCIAS EN LA BANDA DE ONDAS DECIMÉTRICAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO PARA COMUNICACIONES A BORDO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

que esta Conferencia ha adoptado la introducción de una separación de canales de 12,5 kHz en las comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas, a título voluntario,

observando

que la actual Recomendación UIT-R M.1174 contiene las características de los equipos utilizados para comunicaciones a bordo en las bandas entre 450 MHz y 470 MHz,

invita al UIT-R

a que modifique la citada Recomendación incluyendo también las características de los equipos que utilicen la nueva separación de canales de 12,5 kHz,

insta a las administraciones

a que presenten contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-3 (CMR-97)

EXAMEN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA EFICACIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA BANDA 156 - 174 MHz POR LAS ESTACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el orden del día de esta Conferencia incluye la consideración del uso de las bandas del apéndice **S18** del Reglamento de Radiocomunicaciones respecto a las comunicaciones móviles marítimas y el empleo de nuevas tecnologías para los canales radiotelefónicos marítimos;

b) la Recomendación **318 (Mob-87)**;

c) que el apéndice **S18** identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad de carácter internacional;

d) que la introducción de una nueva tecnología digital en el servicio móvil marítimo no debe perturbar las comunicaciones de socorro y seguridad en la banda de ondas métricas, incluidas las que establece el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974), modificado;

e) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT está realizando estudios para mejorar la eficacia en la utilización de esta banda y que estos estudios aún no han finalizado;

f) que las modificaciones que se introduzcan en el apéndice **S18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el servicio móvil marítimo;

g) que la congestión en las frecuencias del apéndice **S18** exige la aplicación de nuevas tecnologías eficaces;

h) que el empleo de nuevas tecnologías en las comunicaciones marítimas mediante frecuencias de las bandas de ondas métricas facilitará la satisfacción de las incipientes necesidades de nuevos servicios,

observando

que algunas administraciones están considerando la adopción de varias de esas modificaciones en el funcionamiento con las frecuencias del apéndice **S18**,

resuelve

que la CMR-99 considere la utilización de nuevas tecnologías en la banda 156 - 174 MHz y la consiguiente revisión del apéndice **S18**,

PINK PAGES

invita al UIT-R

a que continúe los estudios sobre los temas siguientes con objeto de elaborar un Informe para la CMR-99, a efectos de:

i) identificar las futuras necesidades del servicio móvil marítimo;

ii) identificar las características técnicas pertinentes del sistema o los sistemas que interfuncionan para sustituir a la tecnología actual;

iii) identificar las modificaciones que es necesario introducir en el Plan de frecuencias contenido en el apéndice **S18**; y

iv) recomendar un calendario para la introducción de la nueva tecnología y las modificaciones necesarias;

v) analizar y recomendar medios para la introducción de nuevas tecnologías sin que ello vaya en detrimento de los requisitos de socorro y seguridad,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)

CERTIFICACIÓN MARÍTIMA PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE BARCO Y DE ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE NO ESTÁN PROVISTAS OBLIGATORIAMENTE DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la presente Conferencia ha considerado la cuestión de la certificación del personal de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco pertenecientes al SMSSM;

b) que el SMSSM será aplicado plenamente a partir del 1 de febrero de 1999 a los barcos sujetos a un acuerdo internacional;

c) que los barcos no sujetos a un acuerdo internacional han empezado a adoptar el SMSSM y sus técnicas;

d) que la utilización de equipos del SMSSM debe ir acompañada de la capacitación y la certificación adecuadas;

e) que el Reglamento de Radiocomunicaciones estipula que el servicio de todas las estaciones de radiocomunicaciones de barco que funcionan en frecuencias asignadas para utilización internacional estará a cargo de operadores titulares de un certificado;

f) que el certificado actual descrito en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones puede ser demasiado exigente para los operadores de estaciones de barco y de estaciones terrenas de barco a bordo, cuando no sea obligatoria la instalación de equipos de radiocomunicaciones,

observando

que un cierto número de administraciones conceden actualmente certificados de operador especialmente adaptados al sector no obligatorio,

resuelve

que las administraciones que deseen extender certificaciones especiales para el sector no obligatorio se adapten a los certificados contenidos en el anexo de la presente Resolución,

invita al UIT-R

a elaborar una Recomendación en que se describan estos certificados,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional.

PINK PAGES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM4-4 (CMR-97)

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE OPERADOR DE RADIOCOMUNICACIONES NECESARIO PARA LOS BARCOS QUE UTILIZAN FRECUENCIAS Y TÉCNICAS DEL SMSSM CON CARÁCTER NO OBLIGATORIO

Introducción

La introducción del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) en febrero de 1992 obligó a armonizar los requisitos de examen para obtener los certificados del personal de radiocomunicaciones profesional. Los procedimientos de examen normalizados para el Certificado de operador general y el Certificado de operador restringido, basados en los programas descritos en el artículo **S47** del Reglamento de Radiocomunicaciones, ya se han aplicado para los operadores responsables de las radiocomunicaciones a bordo de barcos sujetos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS, 1974) modificado. El SMSSM se aplicará plenamente el 1 de febrero de 1999 a los barcos sujetos a dicho Convenio SOLAS.

Para los barcos no sujetos al Convenio SOLAS y que instalen equipos de radiocomunicaciones de forma voluntaria, la utilización del SMSSM presenta ventajas importantes. Sin embargo, algunas administraciones han considerado que esos barcos utilizarán no todas sino solamente algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM y que, en consecuencia, al personal de radiocomunicaciones a bordo de esos barcos no deberá exigírsele el mismo nivel de certificación que al personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que hacen uso de todas las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma obligatoria. Se ha elaborado un programa de examen con la flexibilidad suficiente como para lograr el nivel de conocimientos necesario realizando un curso de duración adecuada a fin de satisfacer los requisitos de certificación del personal de radiocomunicaciones a bordo de barcos que utilizan algunas de las frecuencias y técnicas del SMSSM de forma no obligatoria. El citado programa también proporciona la certificación correspondiente para la utilización de los equipos de satélite, cuando proceda.

El presente anexo describe el programa de estudios elaborado para satisfacer los requisitos de certificación descritos y que actualmente se aplica en un cierto número de países bajo el título de "Certificado para comunicaciones de largo alcance" y "Certificados para comunicaciones de corto alcance". El Certificado para comunicaciones de corto alcance debería incluir por lo menos los elementos del programa de estudios pertinentes a la zona marítima A1.

Programa de examen

El examen debe consistir en pruebas teóricas y prácticas y debe incluir al menos:

A CONOCIMIENTO GENERAL DE LAS RADIOCOMUNICACIONES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

A1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo.

PINK PAGES

B CONOCIMIENTO PRÁCTICO DETALLADO Y CAPACIDAD PARA UTILIZAR LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES

B1 Instalación de radiocomunicaciones en ondas métricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones de ondas métricas.

B2 Instalación de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas. Utilización práctica de los equipos de radiocomunicaciones en ondas hectométricas/decamétricas.

B3 Objetivo y utilización de los dispositivos y técnicas de llamada selectiva digital (DSC, *Digital Selective Calling*)

C PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SMSSM Y UTILIZACIÓN PRÁCTICA DETALLADA DE LOS SUBSISTEMAS Y EQUIPOS DEL SMSSM

C1 Introducción básica a los procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

C2 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM.

C3 Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por radiotelefonía en el antiguo sistema de socorro y seguridad.

C4 Protección de las frecuencias de socorro.

C5 Sistemas de información sobre seguridad marítima (MSI, *Maritime Safety Information*) en el SMSSM.

C6 Señales de alerta y localización en el SMSSM.

D PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN LAS COMUNICACIONES RADIOTELEFÓNICAS

D1 Capacidad para el intercambio de comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar.

D2 Reglamentación, procedimientos y prácticas obligatorios.

D3 Conocimientos teóricos y prácticos sobre los procedimientos de radiotelefonía.

D4 Utilización del alfabeto fonético internacional y, si procede, de partes de las frases de comunicación marítima normalizadas de la OMI.

E MÓDULO DE EXAMEN OPCIONAL RELATIVO AL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE EN BARCOS NO SUJETOS A UN EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO

E1 Principios generales y características básicas del servicio móvil marítimo por satélite.

E2 Procedimientos de explotación y utilización práctica detallada de las estaciones terrenas de barco en el SMSSM.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-5 (CMR-97)

RELATIVO AL AGOTAMIENTO DEL RECURSO DE NUMERACIÓN DE IDENTIDADES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que los barcos no obligados a equiparse con el SMSSM pueden hacerlo, por razones de seguridad;

b) que en esos barcos, se debe asignar una identidad única del servicio móvil marítimo a los equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas y/o los de estación terrena de barco INMARSAT con llamada selectiva digital;

c) que no todas las administraciones asignan esas identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicaciones en ondas métricas con llamada selectiva digital en esos barcos, a partir de los números destinados a los buques que navegan y se comunican únicamente con estaciones costeras nacionales,

considerando

a) que, para las alertas de socorro por llamada selectiva digital en ondas métricas, las autoridades de búsqueda y salvamento necesitan identidades válidas;

b) que la Recomendación UIT-R M.585 contiene directrices para la asignación de las MMSI, incluso a los barcos no obligados a equiparse que se comunican únicamente con estaciones de radiocomunicación nacionales; y

c) que la Recomendación UIT-R M.585 tuvo su origen en la Recomendación UIT-T E.210,

reconociendo

a) que incluso los buques nacionales que instalen sistemas INMARSAT necesitarán que se les asignen números MMSI a partir de los números reservados para buques que se comunican con todo el mundo, por lo cual se seguirá agotando el recurso;

b) que no se prevé sin embargo que la futura intensificación del uso de estaciones terrenas móviles B, C y M de INMARSAT por barcos no obligados a equiparse al efecto, conduzca al agotamiento del recurso;

c) que las previsiones sobre la intensificación del uso de sistemas INMARSAT por barcos no obligados a ello podrían cambiar,

PINK PAGES

observando además

que el UIT-R puede supervisar el estado del recurso MMSI controlando la disponibilidad de Cifras de Identificación Marítima (primeras tres cifras de la MMSI),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que controle el estado del recurso MMSI y que comunique la situación a cada CMR en lo que respecta a la capacidad en reserva y al agotamiento previstos del recurso,

resuelve invitar al UIT-T y al UIT-R

1 examinar las Recomendaciones sobre asignación de Identidades del Servicio Móvil Marítimo, con miras a identificar otras fuentes antes de que se agote el recurso;

2 a consultarse entre sí antes de introducir cambios en cualquiera de las Recomendaciones que afectan a los recursos de numeración MMSI; y

3 a llevar a cabo estudios, con carácter urgente, cuando una futura CMR prevea el agotamiento inminente del recurso MMSI,

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución a la Organización Marítima Internacional.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-7 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ADAPTATIVOS EN FRECUENCIA EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la eficacia en la utilización del espectro mejorará con el empleo de sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas compartidas por los servicios fijo y móvil;

b) que los ensayos de sistemas adaptativos en frecuencia realizados durante los últimos 20 años han demostrado la viabilidad de esos sistemas y su mayor eficacia en la utilización del espectro;

c) que esta eficacia mejorada se logra mediante:

– un procedimiento de establecimiento de llamada más breve y una calidad de transmisión mejorada por la selección los canales más adecuados;

– una ocupación de canal reducida, permitiendo la utilización de los mismos canales por distintas redes pero disminuyendo la probabilidad de interferencia perjudicial;

– la minimización de la potencia del transmisor necesaria para cada emisión;

– la optimización continua de las emisiones debido a la sofisticación de los sistemas;

– un funcionamiento sencillo por el uso de equipos periféricos inteligentes;

– la disminución de la necesidad de operadores de radiocomunicaciones calificados;

d) que según la Resolución **23 (CMR-95)**, la Oficina ya no lleva a cabo exámenes sobre la probabilidad de causar interferencia perjudicial por las nuevas asignaciones inscritas en el Registro en las bandas no planificadas por debajo de 28 MHz;

e) que los sistemas adaptativos en frecuencia contribuirán de una manera muy activa a evitar la interferencia puesto que cuando aparezcan otras señales en el canal, el sistema se desplazará a otra frecuencia,

resuelve

1 que cuando las administraciones autoricen el funcionamiento de los sistemas adaptativos en frecuencia en las bandas de ondas hectométricas/decamétricas:

i) realicen las asignaciones en las bandas atribuidas a los servicios fijo y móvil;

ii) no efectúen asignaciones en las bandas:

– atribuidas exclusivamente a los servicios móviles marítimo o aeronáutico (R);

– compartidas, a título también primario, con el servicio de radiodifusión, el servicio de radiodeterminación o el servicio de aficionados;

– atribuidas al servicio de radioastronomía;

PINK PAGES

iii) eviten la utilización que pueda afectar las asignaciones de frecuencias a los servicios de seguridad hechas de conformidad con los números **S5.155**, **S5.155A** y **S5.155B**;

iv) tengan en cuenta las notas aplicables a las bandas propuestas y las posibles consecuencias en la compatibilidad;

2 que los sistemas adaptativos en frecuencia limiten automáticamente la utilización simultánea de las frecuencias al mínimo necesario para las necesidades de comunicación;

3 que, para evitar la interferencia perjudicial, el sistema deberá evaluar la ocupación del canal antes del funcionamiento y durante el mismo;

4 que los sistemas adaptativos en frecuencia se notifiquen a la Oficina de acuerdo con las disposiciones del artículo **S11**,

invita al UIT-R

1 a proseguir sus estudios sobre este tema (véanse por ejemplo, las Cuestiones UIT-R 204-1/1, 147/9, 205/9 ó 214/9) con objeto de lograr una calidad de funcionamiento y una compatibilidad óptimas;

2 a comunicar los resultados de esos estudios a una CMR futura,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome, lo más pronto posible, las disposiciones necesarias para la notificación de los sistemas adaptativos en frecuencia y su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias, teniendo en cuenta los estudios ya realizados.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM4-8 (CMR-97)

FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS Y ASIGNACIÓN DE IDENTIDADES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN BARCOS DOTADOS VOLUNTARIAMENTE DE DICHOS EQUIPOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

advirtiendo

a) que los barcos a los que no se aplica por acuerdo internacional el requisito de llevar equipos SMSSM podría dotarse de los mismos en forma voluntaria por motivos de seguridad;

b) que dichos barcos pueden solamente llevar equipos de radiocomunicaciones en ondas decamétricas para llamadas selectivas digitales;

c) que algunas administraciones pueden no exigir a los operadores de tales barcos la capacitación necesaria y el correspondiente certificado o licencia;

d) que no todas las administraciones registran y asignan identidades a los usuarios de equipos de radiocomunicación en ondas métricas con llamada selectiva digital en dichos barcos,

considerando

que los alertas de socorro falsos mediante llamada selectiva digital en ondas métricas constituyen un problema para los centros de coordinación de salvamento, especialmente cuando se utilizan identidades incorrectas y cuando el equipo de radiocomunicación es manipulado por personas sin capacitación para ello,

reconociendo

que las administraciones imponen diferentes requisitos de capacitación a los usuarios de equipo de radiocomunicación en ondas métricas para llamadas selectivas digitales,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que examine las normas relativas a la llamada selectiva digital y los procedimientos operacionales para simplificar el funcionamiento de esos equipos;

2 invitar al UIT-T y al UIT-R a reexaminar el proceso de asignación de identidades del servicio móvil marítimo, para simplificar el proceso, habida cuenta de los casos de nueva instalación, venta del barco o transferencia del equipo a un nuevo barco;

3 invitar al UIT-T y al UIT-R a seguir realizando estudios para garantizar el registro y la accesibilidad y disponibilidad continua de identidades para las autoridades encargadas de las operaciones de salvamento,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI) para su consideración y formulación de comentarios.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-3 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 250 - 5 350 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización;

b) que los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) tienen una atribución primaria en la banda de frecuencias 5 250 - 5 350 MHz;

c) que en el Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias para la CMR-97 se llegó a la conclusión de que los radares terrenales no causarían interferencia inaceptable a los radares de apertura sintética, los dispersímetros ni los altímetros y que los sensores activos a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radiolocalización son compatibles, siempre que los parámetros de diseño del dispersímetro y del radar de apertura sintética a bordo de un vehículo espacial se elijan apropiadamente de modo que garanticen la compatibilidad con los sistemas de radiolocalización;

d) que la Recomendación SA.1280 del UIT-R contiene directrices para la selección adecuada de estos parámetros;

e) que los sensores a bordo de vehículos espaciales llevan funcionando desde 1991 en esta banda de frecuencias sin que se haya recibido ningún informe de interferencia;

f) que muchas administraciones tienen sistemas de radiolocalización que funcionan en esta banda,

resuelve

1 invitar al UIT-R a estudiar, con carácter de urgencia, características de emisión y criterios de compartición específicos para los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, que pueden ser incorporados en la Recomendación UIT-R SA.1280;

2 que cuando se desarrollen los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionen en esta banda de frecuencias, las administraciones tengan en cuenta las directrices de diseño de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que figuran en la Recomendación UIT-R SA.1280.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-4 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 5 350 - 5 460 MHz POR SENSORES ACTIVOS A BORDO DE VEHÍCULOS ESPACIALES

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica;

b) que la banda 5 350 - 5 460 MHz está también atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo);

c) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los altímetros a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de radionavegación aeronáutica son compatibles en esta banda;

d) que el Informe de la RPC a la CMR-97 concluyó que los radares de abertura sintética a bordo de vehículos espaciales y los radares meteorológicos del servicio de radionavegación aeronáutica a bordo de aeronaves son compatibles en esta banda;

e) que la Recomendación UIT-R SA.1280 contiene directrices para la selección adecuada de los parámetros de diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales,

resuelve

invitar al UIT-R a estudiar los criterios específicos de compartición y las características específicas de emisión de los sensores activos a bordo de vehículos espaciales que funcionan en la banda 5 350 - 5 460 MHz, a fin de aportar orientaciones adicionales sobre la compatibilidad con los sistemas de radionavegación aeronáutica, que ayuden en el diseño de sensores activos a bordo de vehículos espaciales y se incorporen a la Recomendación UIT-R SA.1280.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-5 (CMR-97)

IMPLEMENTACIÓN DE LOS RADARES DE PERFIL DEL VIENTO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

habiendo tomado nota

de la petición cursada a la UIT por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en mayo de 1989, solicitando asesoramiento y asistencia para identificar frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz para acomodar las atribuciones y asignaciones a los radares de perfil del viento,

considerando

a) que los radares de perfil del viento son radares Doppler dirigidos verticalmente que poseen características similares a los sistemas de radiolocalización;

b) que los radares de perfil del viento son sistemas meteorológicos importantes para medir la dirección y la velocidad del viento en función de la altura;

c) que es necesario utilizar frecuencias de diferentes gamas a fin de contar con alternativas para las distintas características de funcionamiento y técnicas;

d) que, para realizar estas mediciones hasta una altura de 30 km es preciso atribuir bandas de frecuencias a esos radares en torno a los 50 MHz (3 a 30 km), 400 MHz (500 m a 10 km aproximadamente) y 1 000 MHz (100 m a 3 km);

e) que algunas administraciones han instalado ya o prevén ampliar la utilización de sus radares de perfil del viento en redes operacionales para los estudios de la atmósfera y en apoyo de los programas de observación, previsión y avisos meteorológicos;

f) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de la UIT han estudiado las consideraciones técnicas y de compartición entre los radares de perfil del viento y otros servicios que tienen atribuciones en bandas próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz,

considerando además

a) que algunas administraciones han abordado este tema a nivel nacional, asignando frecuencias para la utilización de los radares de perfil del viento en bandas actuales de radiolocalización o, a condición de que no causen interferencia, en otras bandas;

b) la labor del Grupo Voluntario de Expertos sobre la atribución y mejora de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que va en favor de una mayor flexibilidad en la atribución del espectro de frecuencias,

PINK PAGES

observando en particular

a) que los radares de perfil del viento del servicio de ayudas a la meteorología que funcionan en la banda 400,15 - 406 MHz interfieren con las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 406,0 - 406,1 MHz, según el número **S5.266** del Cuadro de atribución de frecuencias;

b) que según la nota **S5.267** del Cuadro de atribución de frecuencias se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial a las utilizaciones autorizadas de la banda 406 - 406,1 MHz,

resuelve

1 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento como sistemas del servicio de radiolocalización en las siguientes bandas, prestando la debida atención a la posible incompatibilidad con otros servicios y asignaciones a estaciones de estos servicios, y, por tanto, teniendo debidamente en cuenta el principio de separación geográfica, en particular con respecto a los países vecinos y teniendo presente la categoría de cada uno de estos servicios:

46 - 68 MHz de conformidad con **S5.162A**

440 - 450 MHz

470 - 494 MHz de conformidad con **S5.291A**

904 - 928 MHz únicamente en la Región 2

1 270 - 1 295 MHz

1 300 - 1 375 MHz;

2 que, en caso de que la compatibilidad entre los radares del perfil del viento y otras aplicaciones radioeléctricas que funcionan en la banda 440 - 450 MHz o 470 - 494 MHz no pueda lograrse, podría considerarse la utilización de la banda 420 - 435 MHz o 438 - 440 MHz;

3 instar a las administraciones a que implementen radares de perfil del viento de conformidad con las Recomendaciones UIT-R M.1226, UIT-R M.1085-1 y UIT-R M.1227 para las bandas de frecuencias en torno a 50 MHz, 400 MHz y 1 000 MHz, respectivamente;

4 instar a las administraciones a que no implementen radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406 MHz; y

5 instar a las administraciones que actualmente utilizan radares de perfil del viento en la banda 400,15 - 406,0 MHz a que dejen de hacerlo lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI, la OMI y la OMM.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-7 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 47,2 - 47,5 GHz Y 47,9 - 48,2 GHz POR LAS ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO SITUADAS EN PLATAFORMAS A GRAN ALTITUD Y POR OTROS SERVICIOS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la banda 47,2 - 50,2 GHz está atribuida a los servicios fijo, móvil y fijo por satélite, a título primario y en igualdad de derechos;

b) que la CMR-97 adoptó disposiciones para el funcionamiento de estaciones en plataformas a gran altitud, también conocidas como repetidores estratosféricos, dentro del servicio fijo en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz;

c) que uno de los objetivos de la UIT es "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" (Nº 6 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992));

d) que los sistemas basados en nuevas tecnologías que utilizan plataformas a gran altitud podrán ofrecer servicios competitivos de gran capacidad a las zonas urbanas y rurales;

e) que los sistemas de plataformas a gran altitud están en una fase adelantada de desarrollo y algunos países ya han notificado dichos sistemas a la UIT;

f) que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estableció en febrero de 1997 un Reglamento provisional relativo a los periodos de notificación indicados en el número **S11.24** (RR1228), en espera de una decisión definitiva por parte de la CMR-97;

g) que pese a la urgencia que se asigna al desarrollo de tales sistemas, es necesario estudiar cuestiones técnicas, de compartición y reglamentarias a fin de obtener la utilización más eficiente del espectro disponible para dicho sistema;

h) que son necesarios estudios técnicos para evaluar en qué medida es viable la compartición de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz entre los sistemas que utilizan plataformas a gran altitud en el servicio fijo y los sistemas de los servicios fijo, fijo por satélite y móvil y evaluar las condiciones para proteger de las emisiones no esenciales a los servicios de radioastronomía en bandas adyacentes;

i) que el servicio de radioastronomía tiene atribuciones primarias en las bandas 42,5 - 43,5 GHz y 48,94 - 49,04 GHz;

j) que ya se están realizando estudios en el UIT-R sobre las características preferidas de los sistemas que utilizan plataformas de retransmisión a gran altitud y la viabilidad de la compartición entre estos sistemas y los sistemas de otros servicios, y entre esos sistemas y otros sistemas del servicio fijo (Cuestiones UIT-R 212/9, UIT-R 218/9 y UIT-R 251/4);

PINK PAGES

k) que el número **S5.552** insta a las administraciones a reservar la utilización de la banda 47,2 - 49,2 GHz por el servicio fijo por satélite para los enlaces de conexión necesarios en el servicio de radiodifusión por satélite, y que los estudios preliminares del UIT-R indican que sería posible la compartición de las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite;

l) que el desarrollo de servicios que emplean plataformas a gran altitud en esta banda necesitan importantes inversiones y que se deberá infundir confianza a los fabricantes y operadores para que hagan las inversiones necesarias en estas aplicaciones,

resuelve

1 que se inste a las administraciones a que faciliten la coordinación entre las plataformas a gran altitud en el servicio fijo que funcionan en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz, y otros servicios a título primario y con igualdad de derechos en su territorio y territorios adyacentes;

2 que se empleen con carácter provisional los procedimientos del artículo **S9** para la coordinación entre los sistemas por satélite y los sistemas basados en plataformas a gran altitud;

3 que se pida al UIT-R que lleve a cabo con urgencia estudios sobre los criterios técnicos apropiados de compartición para las situaciones aludidas en el *considerando* h) asignándose prioridad a la compartición con otros sistemas de los servicios fijo y fijo por satélite, en particular la determinación de la separación geográfica adecuada con los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

4 que la [CMR-99] debería examinar los resultados de estos estudios y considere un posible perfeccionamiento de las disposiciones reglamentarias, que pueda facilitar una aplicación más amplia de estas tecnologías de plataformas a gran altitud,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que se mantengan las notificaciones relativas a estaciones en plataformas a gran altitud recibidas por la Oficina antes del 22 de noviembre de 1997 e inscritas provisionalmente en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT de conformidad con el Reglamento provisional establecido por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que a partir del 22 de noviembre de 1997, y hasta que la [CMR-99] examine los estudios de compartición indicados en el *considerando* h) así como el proceso de notificación, la Oficina acepte las notificaciones en las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz sólo para las estaciones en plataformas a gran altitud del servicio fijo y los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, siga transmitiendo notificaciones de redes del SFS (salvo para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite) sobre las cuales se haya recibido antes del 27 de octubre de 1997 la información completa para su publicación anticipada, e informe en consecuencia a las administraciones notificantes.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-9 (CMR-97)

PROTECCIÓN DEL SERVICIO FIJO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 8 025 - 8 400 MHz EN COMPARTICIÓN CON LOS SISTEMAS DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ESPACIO-TIERRA)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que previamente a la celebración de la CMR-97, la banda 8 025 - 8 400 MHz estaba atribuida a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, salvo en los países enumerados en la nota **S5.464** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el Cuadro S21.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las emisiones procedentes de estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra);

c) que a las administraciones con atribuciones secundarias antes de la CMR-97, no se les exigió evitar la órbita de los satélites geoestacionarios por parte del servicio fijo y, por consiguiente, si se aplican los límites de densidad de flujo de potencia que aparecen en el Cuadro S21.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones puede producirse una interferencia excesiva en el servicio fijo;

d) que las administraciones indicadas en la Nota **S5.462A** del Reglamento de Radiocomunicaciones han adoptado límites provisionales de dfp inferiores que los que se muestran en el Cuadro S21.4 para proteger el servicio fijo;

e) que el UIT-R no ha realizado estudios en esta banda de frecuencias sobre los valores de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los sistemas de satélite geoestacionario del servicio de exploración de la Tierra por satélite cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por las estaciones del servicio fijo,

considerando además

que la banda 8 025 - 8 400 MHz está siendo ampliamente utilizada por el servicio fijo de acuerdo con las disposiciones de canal del UIT-R para la banda de 8 GHz (véase la Recomendación UIT-R F.386) y también es utilizada por algunos países para las aplicaciones de transmisiones en exteriores de televisión,

resuelve

invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los límites necesarios de densidad de flujo de potencia que deben aplicarse a las estaciones espaciales de los satélites geoestacionarios del servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 8 025 - 8 400 MHz cuando no se ha evitado la órbita de los satélites geoestacionarios por los servicios fijos que comparten la banda,

insta a las administraciones

a que suministren al UIT-R los parámetros técnicos necesarios de los enlaces del servicio fijo que requieran protección en esta banda de frecuencias.

PINK PAGES

RESOLUCIÓN COM5-13 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 420 - 470 MHz POR EL SERVICIO DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (ACTIVO)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), Río de Janeiro, 1992, identificó la urgente necesidad de realizar evaluaciones y observaciones sistemáticas de la cubierta forestal y de la velocidad de degradación de la misma en las regiones tropicales y templadas;

b) que durante la presente Conferencia muchos países han estado de acuerdo en el principio de que la UIT debe tomar medidas en respuesta a la necesidad identificada por la CNUMAD;

c) que se ha observado que las frecuencias en torno a 450 MHz tienen la peculiaridad de poder penetrar la capa forestal y poder determinar la interacción suelo-tronco de los árboles;

d) que se considera necesaria una anchura de banda de unos 6 MHz para lograr la resolución requerida,

reconociendo

a) que esta Conferencia ha considerado una propuesta de atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 432 - 438 MHz;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC-97) señala que la CMR-97 puede considerar adecuado aplazar la consideración de este punto del orden del día hasta la CMR-[99], una vez que se hayan completado todos los estudios pertinentes;

c) que la RPC-97 llegó a la conclusión de que los sensores a bordo de vehículos espaciales no pueden considerarse técnicamente compatibles con los radares de seguimiento terrenales sin imponer restricciones a dichos sensores;

d) que puede ser necesario adoptar medidas para minimizar la interferencia causada a los servicios fijo, móvil, móvil por satélite, de aficionados, de aficionados por satélite y de operaciones espaciales,

PINK PAGES

resuelve

1 invitar al UIT-R a que estudie con carácter de urgencia los criterios de emisión, los criterios de compartición específicos y las características de explotación de los sensores a bordo de vehículos espaciales en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz y elabore la Recomendación correspondiente;

2 invitar al UIT-R a que elabore un Informe UIT-R antes de la RPC-99 sobre las características de transmisión y de explotación específicas utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) a fin de minimizar la posible interferencia causada a los servicios existentes y con objeto de ayudar en la selección de una banda de frecuencias donde se den los casos de compartición óptimos;

3 que, basándose en las propuestas de las administraciones y teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, el Informe del UIT-R mencionado en el *resuelve* 2 y el Informe de la RPC-99, la [CMR-99] considere la atribución de hasta 6 MHz de espectro de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 420 - 470 MHz.

PINK PAGES

RECOMENDACIÓN N.º 66 (Rev.CMR-97)

ESTUDIOS DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LAS EMISIONES NO DESEADAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el apéndice **S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones [Rev.CMR-97]se especifican los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales, expresados en términos del nivel de potencia media de todo componente no esencial suministrado por un transmisor a la línea de alimentación de la antena;

b) que la principal finalidad del apéndice **S3** es determinar los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales que, pudiendo ser alcanzados, ofrezcan protección contra la interferencia perjudicial;

c) que niveles demasiado elevados de emisiones no deseadas pueden dar lugar a interferencia perjudicial;

d) que, aunque las emisiones fuera de banda pueden dar lugar también a interferencia perjudicial, el Reglamento de Radiocomunicaciones no incluye límites generales para estas emisiones;

e) que si bien el apéndice **S3** se refiere generalmente a la potencia media del transmisor y de las emisiones no esenciales, también considera una diversidad de emisiones en que sería difícil interpretar el término «potencia media», así como la consiguiente medición de ésta, particularmente en los casos de modulación digital, sistemas de banda ancha, modulación por impulsos y transmisores de banda estrecha de gran potencia;

f) que aunque el apéndice **S3** se refiere a las emisiones no esenciales de todos los servicios radioeléctricos, las enumeradas para los servicios espaciales se incluyen únicamente como orientación;

g) que las emisiones no deseadas procedentes de los transmisores de las estaciones espaciales pueden causar interferencia perjudicial, especialmente en lo que respecta a las emisiones de los amplificadores de banda ancha que no pueden ajustarse después del lanzamiento;

h) que las emisiones no deseadas pueden causar interferencia perjudicial a los servicios de seguridad, así como a los servicios de radioastronomía y espaciales que utilizan sensores pasivos;

i) que por razones técnicas u operacionales, pueden ser necesarios límites de las emisiones no esenciales más estrictos que los límites generales del apéndice **S3** para proteger servicios específicos tales como los de seguridad y los pasivos en determinadas bandas;

j) que la modulación digital de banda ancha puede causar emisiones no deseadas en frecuencias distantes de la frecuencia de la portadora,

observando

a) que, en muchos casos, a los servicios de seguridad y pasivos se les han atribuido frecuencias adyacentes o próximas a las de los servicios que emplean transmisores de gran potencia;

PINK PAGES

b) que algunas administraciones han adoptado límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los especificados en el apéndice **S3**,

recomienda al UIT-R

1 que estudie con carácter urgente el problema de las emisiones no esenciales producidas por las transmisiones de los servicios espaciales y que, sobre la base de dichos estudios, elabore Recomendaciones relativas a los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales expresados en términos de potencia media de los componentes no esenciales suministrados por el transmisor a la línea de alimentación de la antena;

2 que presente a la [CMR-99] un informe sobre los resultados de sus estudios con miras al examen e inclusión de límites de las emisiones no esenciales para los servicios espaciales en el apéndice **S3** al Reglamento de Radiocomunicaciones;

3 que continúe el estudio de los niveles de las emisiones no esenciales en todas las bandas de frecuencias, insistiendo en las bandas de frecuencias, servicios y técnicas de modulación a los que no se aplica en la actualidad el apéndice **S3**;

4 que estudie la cuestión de las emisiones no deseadas resultantes de los transmisores de todos los servicios y todos los métodos de modulación y, sobre la base de esos estudios, elabore una o más Recomendaciones sobre los niveles máximos permitidos para las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda;

5 que establezca métodos adecuados de medición de las emisiones no deseadas, cuando no se disponga actualmente de esos métodos, incluida la determinación de los niveles de referencia de las transmisiones de banda ancha, así como la posibilidad de utilizar anchuras de banda de referencia para las mediciones;

6 que estudie el límite razonable de las emisiones no esenciales y las emisiones fuera de banda con miras a definir ese límite en el arículo **S1** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

7 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, se pueden necesitar límites más estrictos para las emisiones no esenciales que los límites generales consignados en el apéndice **S3**, para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y las consecuencias de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

8 que estudie las bandas de frecuencias y los casos en los cuales, por razones técnicas u operacionales, se pueden necesitar límites de las emisiones fuera de banda para proteger a los servicios de seguridad y los servicios pasivos tales como el de radioastronomía, y el impacto de la aplicación o falta de aplicación de esos límites sobre todos los servicios interesados;

9 que informe a una futura conferencia competente sobre los resultados de los estudios efectuados con arreglo a los anteriores *recomienda* 3, 4 y 5, con objeto de indicar si es o no adecuado incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones los límites generales para las emisiones fuera de banda;

10 que, con arreglo a los anteriores *recomienda* 6, 7 y 8, comunique los resultados de los estudios a una o más conferencias competentes.

PINK PAGES

SUP RESOLUCIÓN 408 (MOB-87)

SUP RECOMENDACIÓN 621 (CAMR-92)

PINK PAGES

Lista de Resoluciones y Recomendaciones que se aprobó suprimir
(séptima reunión de la Comisión 4, celebrada el 11 de noviembre de 1997)

Resolución Nº	Tema	Medidas propuestas
39 (Mob-83)	Utilización de los dispositivos de comprobación técnica en aplicación de las decisiones de las CAMR	SUP
200 (Rev.Mob-87)	Clase de emisión en 2 182 kHz	SUP
210 (Mob-87)	Reducción de la banda de guarda alrededor de 500 kHz	SUP
314 (Rev.Mob-87)	Recopilación de datos relacionados con la oceanografía	SUP
315	Supresión de las tasas de estación móvil	SUP
316 (Rev.Mob-87)	Cooperación técnica en materia de telecomunicaciones marítimas	SUP
319 (Rev.Mob-87)	Revisión general de las bandas 4/8 MHz (SMS/SF)	SUP
322 (Rev.Mob-87)	Escucha en las frecuencias del SMSSM	SUP
323 (Mob-87)	Utilización de 156,525 MHz para llamada selectiva digital	SUP
330 (Mob-87)	Frecuencias para llamadas corrientes alrededor de 3 MHz	SUP
333 (Mob-87)	Uso de las bandas en ondas decamétricas para información sobre seguridad en alta mar	SUP
335 (Mob-87)	Frecuencias no asociadas por pares de estaciones de barco para NBDP	SUP
336 (Mob-87)	Empleo de DSC en ondas decamétricas	SUP
338 (CAMR-92)	Aplicación provisional del artículo 56	SUP
601 (Rev.Mob-87)	Normas para EPIRB que funcionan en 121,5 MHz/243 MHz	SUP

Recomendación Nº	Tema	Medidas propuestas
4	Circuitos nacionales e internacionales en ondas decamétricas	SUP
5	Reducción de la congestión en la banda de ondas decamétricas	SUP
302 (Rev.Mob-87)	Mejor utilización de canales en ondas decamétricas en las bandas del SMM	SUP
303 (Rev.Mob-87)	Utilización de las frecuencias 4 125 kHz y 6 215 kHz para comunicaciones de socorro y seguridad	SUP
304	Frecuencias del apéndice 16, sección B	SUP
305	Utilización de los canales 15 y 17 del AP18	SUP
306	Escucha en 156,8 MHz	SUP
310	Sistema automático por ondas decimétricas para el SMM	SUP
312 (Rev.Mob-87)	Interconexión de los sistemas móviles marítimos con las RTPC	SUP
317 (Rev.Mob-87)	Señal indicadora de prioridad (SMS)	SUP
603 (Rev.Mob-87)	Disposiciones técnicas para radiofaros marítimos en la Zona Africana	SUP

BLUE PAGES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 288-S
14 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

B.6 **SESIÓN PLENARIA**

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM 4	279	**ARTÍCULO S5** – Número S5.73 – Número S5.81 **ARTÍCULO S12** – Números S12.1 a S12.45 **ARTÍCULO S19** – Número S19.96A **ARTÍCULO S33** – Número S33.39 a S33.39B – Número S33.54 y S33.55 **ARTÍCULO S51** – Número S51.53 **ARTÍCULO S52** – Números: S52.3, S52.7, S52.54, S52.54.1, S52.55, S52.189, S52.217, S52.219, S52.220 **APÉNDICE S15** – Cuadros S15.1 y S15.2 **RESOLUCIÓN 210 (Mob-87)** **RESOLUCIÓN 330 (Mob-87)** **ANEXO A LA RESOLUCIÓN 312 (Rev.CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM4-9 (CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM4-10 (CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM4-11 (CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM4-12 (CMR-97)**

BLUE PAGES

COM 5	282	**ARTÍCULO S5** – Números S5.208; S5.208A; S5.219 – Cuadro de atribución banda 149,9 - 150,05 MHz banda 399,9 - 400,05 MHz – Números S5.209; S5.220; S5.224 a S5.224B **ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 46 (Rev.CMR-95)** – párrafo A2.3.2 y Cuadro 1 – párrafos A2.1.1 a A2.1.1.3 **RESOLUCIÓN 715 (Rev.CMR-97)** **RESOLUCIÓN COM5-14 (CMR-97)** **RECOMENDACIÓN COM5-A (CMR-97)** **RESOLUCIÓN 711 (CMR-92)** **RESOLUCIÓN 714 (CMR-95)**

A.-M. NEBES
Presidenta de la Comisión 6

Anexo: 29 páginas

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MOD S5.73 En la banda 285 - 325 kHz (283,5 - 325 kHz en la Región 1), el servicio de radionavegación marítima, puede utilizarse para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda estrecha, a condición de no causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiofaro que funcionen en el servicio de radionavegación.

MOD S5.81 Las bandas 490 - 495 kHz y 505 - 510 kHz estarán sujetas a las disposiciones del apéndice **S13** párrafo 15(1), Parte A2.

BLUE PAGES

ADD

ARTICULO S12

Planificación estacional de las bandas de ondas decamétricas atribuidas [exclusivamente] al servicio de radiodifusión entre 5 900 kHz y 26 100 kHz[1]

Sección I. Introducción

S12.1 La utilización de las bandas de frecuencias atribuidas [exclusivamente] a la radiodifusión por ondas decamétricas entre 5 900 y 26 100 kHz se basará en los principios indicados a continuación y se efectuará de conformidad con la planificación estacional basada en un procedimiento de coordinación entre administraciones (llamado en este artículo "Procedimiento") descrito en **S12.2** a **S12.45**. Una administración puede autorizar a una entidad de radiodifusión (referida en este artículo como "organismo de radiodifusión") para, entre otras cosas, actuar en su nombre en esta coordinación.

Sección II. Principios

S12.2 (1) El Procedimiento se basará en el principio de la igualdad de derechos de todos los países, grandes o pequeños, a tener acceso equitativo a estas bandas. Se tratará también de lograr una utilización eficaz de estas bandas de frecuencias, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas y económicas que puedan existir en ciertos casos. De acuerdo con lo anterior, se aplicarán los siguientes principios.

S12.3 (2) Se tomarán en consideración y se tratarán sobre una base equitativa todas las necesidades de radiodifusión formuladas por las administraciones, a fin de garantizar la igualdad de derechos indicada en el número **S12.2**, y permitir a cada administración asegurar un servicio satisfactorio.

S12.4 (3) El Procedimiento se basará únicamente en las necesidades de radiodifusión formuladas para su puesta en servicio durante el periodo que abarque el horario. Además deberá ser flexible para tomar en consideración nuevas necesidades de radiodifusión y las modificaciones de las existentes.

[[1] Se debe modificar la Resolución 529 para tener en cuenta la aplicación de este procedimiento en las atribuciones de bandas de frecuencias al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.]

BLUE PAGES

S12.5 (4) Todas las necesidades de radiodifusión, nacionales[2] e internacionales, se tratarán en pie de igualdad, prestando la debida consideración a la diferencia entre esos dos tipos de necesidades.

S12.6 (5) En el Procedimiento se tratará de asegurar, en la medida de lo posible, la continuidad de la utilización de una frecuencia o de una banda de frecuencias.

S12.7 (6) El Procedimiento se basará en emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única. Se permitirán otras técnicas de modulación recomendadas por el UIT-R en lugar de las emisiones de doble banda lateral o de banda lateral única, siempre que no aumente el nivel de interferencia causado a las emisiones existentes.

S12.8 (7) Para tratar de mejorar la utilización eficaz del espectro, el número de frecuencias utilizadas será el mínimo necesario para garantizar una calidad de recepción satisfactoria. Siempre que sea posible, se deberá utilizar una sola frecuencia.

S12.9 (8) El procedimiento comprenderá un análisis técnico, según se especifica en las Reglas de procedimiento de la RRB.[[3]]

S12.10 (9) El Procedimiento debe incitar a las administraciones u organismos de radiodifusión facultadas para introducir cambios, a seguir un proceso de coordinación continuo para resolver las incompatibilidades en reuniones (regionales[4] o mundiales, bilaterales o multilaterales) o por correspondencia.

S12.11 (10) Se identificarán Grupos de coordinación regionales a la Oficina, que facilitarán la coordinación bilateral y multilateral entre las administraciones y organismos de radiodifusión de diversas regiones del mundo. Se instará a las administraciones y a los organismos de radiodifusión a que participen en los Grupos de coordinación regionales correspondientes. Sin embargo, esta participación tendrá carácter voluntario.

---

[2] Se considera que una necesidad de radiodifusión por ondas decamétricas tiene finalidad de cobertura nacional cuando la estación transmisora y la zona de servicio requerida asociada están ambas situadas dentro del territorio del mismo país.

[[3] Habrá que establecer Reglas de Procedimiento.]

[4] En este artículo, el término "regional" no está relacionado con las Regiones de la UIT.

BLUE PAGES

S12.12 (11) Cuando una administración, en particular si es de un país en desarrollo, solicite asistencia en la aplicación del procedimiento, la Oficina tomará las disposiciones apropiadas, incluida, si es necesario, la coordinación de las necesidades presentadas por la administración solicitante.

S12.13 (12) Los grupos de coordinación regionales deben seguir los procedimientos prescritos en la Sección III. En el proceso de coordinación de las necesidades de radiodifusión, se tratará de obtener un acuerdo sobre el mayor número posible de necesidades presentadas con el nivel de calidad aceptable para las administraciones u organismos de radiodifusión.

[S12.14 (13) Los otros servicios a título primario en las bandas adicionales atribuidas por la CAMR-92 al servicio de radiodifusión se deberán estar protegidos hasta el 1 de abril de 2007, y las asignaciones a estos otros servicios primarios se tendrán en cuenta en el Procedimiento de este artículo.]

S12.15 (14) Para garantizar la mayor posibilidad de éxito del procedimiento, las administraciones y organismos de radiodifusión actuarán con la máxima buena voluntad y cooperación mutua, y prestarán la debida consideración a todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

Sección III. Procedimiento

S12.15A La aplicación del procedimiento será facilitado y coordinado por la Oficina, tal como se define en este artículo.

S12.16 Dos veces por año las administraciones someterán a la Oficina los horarios estacionales de radiodifusión que prevean aplicar en las bandas correspondientes. Estos horarios se referirán a los periodos estacionales siguientes:

S12.17 Horario A: Último domingo de marzo al último domingo de octubre

S12.18 Horario B: Último domingo de octubre al último domingo de marzo

S12.19 La aplicación de estos horarios comenzará a las 0100 UTC

S12.20 Si una administración considera necesario tener en cuenta los cambios de propagación durante el periodo en cuestión, se recomienda que, por motivos de eficacia del espectro, esas necesidades se pongan en aplicación:

BLUE PAGES

S12.21 El primer domingo de mayo;

S12.22 El primer domingo de septiembre.

S12.23 Estos cambios entrarán en vigor en esas fechas a las 0100 UTC.

S12.24 En un periodo determinado se podrán utilizar otras fechas de principio y fin para atender a necesidades con horarios diferentes, por ejemplo, acontecimientos especiales, cambios de horarios en fechas diferentes que no coinciden con el periodo en cuestión, etc.

S12.25 Las administraciones podrán incluir en sus horarios asignaciones hasta un año antes de su utilización.

S12.26 Cuando una administración no indique sus necesidades de un nuevo horario estacional, la Oficina empleará las asignaciones del horario estacional anterior correspondiente a dicha administración para el nuevo periodo estacional. En el horario se incorporará una nota para identificar estas necesidades. La Oficina seguirá esta práctica de dos periodos estacionales consecutivos.

S12.27 Conforme con la disposición del número **S12.26**, la Oficina notificará a la administración interesada que el horario no incluirá sus necesidades de radiodifusión, salvo que la administración indique lo contrario.

S12.28 Cuando una administración decida cesar su servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas, notificará a la Oficina esa decisión.

S12.29 Las frecuencias indicadas en los horarios deben ser las que vayan a utilizarse durante el periodo en cuestión, siendo conveniente que su número sea el mínimo indispensable para la recepción satisfactoria del programa de que se trate en cada una de las zonas a que se destina. En cada horario, en la medida de lo posible, las frecuencias que se utilicen en cada zona de recepción deben repetirse de un periodo estacional a otro.

S12.30 Se alienta a las administraciones a coordinar sus horarios en la mayor medida posible con otras administraciones antes de someterlos. Una administración podrá someter, en nombre de un grupo de administraciones, sus horarios coordinados, pero las frecuencias de éstos no tendrán ninguna prioridad de utilización con respecto a las sometidas por otras administraciones.

S12.31 La Oficina fijará y publicará las fechas límite para la recepción de los horarios correspondientes a las dos estaciones del año mencionadas en los números **S12.17** y **S12.18**.

S12.32 Los horarios se someterán junto con los datos pertinentes especificados en el apéndice **S4**.

BLUE PAGES

S12.33 Al recibir los horarios, la Oficina deberá, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento, validar los datos cuando sea necesario, efectuar un análisis de compatibilidad y preparar el "Horario provisional de radiodifusión por ondas decamétricas" (el Horario provisional). Este Horario incluirá todas las asignaciones para las cuales las administraciones no hayan propuesto variantes, las frecuencias seleccionadas por la Oficina entre las alternativas presentadas, y las frecuencias seleccionadas por la Oficina en los casos en que la necesidad de asistencia venga indicada por su omisión intencional en los distintos horarios.

S12.34 El Horario provisional se publicará por lo menos dos meses antes del comienzo de cada uno de los dos periodos estacionales indicados en los números **S12.17** y **S12.18**.

S12.35 Las administraciones deberían examinar el Horario provisional y coordinar sus horarios de frecuencias de tal forma que se resuelvan o reduzcan al mínimo, en la medida de lo posible, cualesquiera incompatibilidades identificadas por el análisis de compatibilidad o por los resultados de comprobaciones técnicas de asignaciones similares, o por una combinación de ambos.

S12.36 La coordinación se efectuará mediante reuniones bilaterales o multilaterales de administraciones u organismos de radiodifusión u otros medios aceptables por las partes interesadas.

S12.37 Las administraciones, en forma conjunta o separada, informarán a la Oficina, a la mayor brevedad posible, pero no más tarde de dos semanas antes del inicio del periodo abarcado por el horario, todo cambio a sus necesidades resultantes del proceso de coordinación. La Oficina preparará un nuevo horario de radiodifusión en ondas decamétricas unificado (el Horario), y efectuará un nuevo análisis de compatibilidad. La Oficina publicará el Horario y los resultados del análisis de compatibilidad al comienzo del periodo estacional de radiodifusión pertinente.

S12.38 Las administraciones notificarán a la Oficina los cambios de sus horarios lo más pronto posible, y la Oficina actualizará y pondrá a disposición el Horario con periodicidad mensual. La Oficina efectuará nuevos análisis de compatibilidad y publicará el Horario actualizado y los resultados de estos análisis cada dos meses durante la estación.

S12.39 Para facilitar el proceso de coordinación, la Oficina remitirá también los horarios a los Grupos regionales de coordinación.

BLUE PAGES

S12.40 Los Grupos regionales de coordinación deben considerar la comunicación con las administraciones y organismos de radiodifusión por cualesquiera medios apropiados, mutuamente aceptables, por ejemplo, correo electrónico, grupos de noticias, tableros de información y otras formas de transferencia electrónica de datos que sean apropiadas.

S12.41 Cada Grupo regional de coordinación debe considerar la creación de un Comité de Dirección para asegurar el avance continuo del proceso de coordinación.

S12.42 Durante y después del proceso de coordinación, los Grupos regionales de coordinación se intercambiarán datos relativos a los horarios con miras a mejorar la eficacia del proceso de coordinación.

S12.43 Un mes después del final de un periodo estacional, la Oficina publicará el Horario final de radiodifusión por ondas decamétricas (el Horario final). Si se ha notificado a la Oficina algún cambio desde el horario unificado anterior, ésta efectuará un análisis de compatibilidad y lo publicará con el Horario final.

S12.44 La Oficina celebrará reuniones mixtas, en la medida que sea necesario, con los representantes de los Grupos regionales de coordinación para elaborar estrategias dirigidas a una mayor reducción de incompatibilidades y para estudiar temas conexos. El resultado de esas reuniones se dará a conocer entre los Grupos regionales y las administraciones.

S12.45 Se encarece a las administraciones que, en los casos de interferencia perjudicial relacionados con la aplicación de las disposiciones del artículo **S15**, actúen con la máxima buena voluntad y cooperen mutuamente en la mayor medida posible, teniendo en cuenta todos los factores técnicos y de explotación de cada caso.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S19

ADD S19.96A Se asignan cinco cifras como número de llamada selectiva de estación de barco al equipo del sistema secuencial de una sola frecuencia SSFC (que se describe en la Recomendación UIT-R M.257-3) para llamada de radiotelefonía y para la transición del equipo de impresión directa en banda estrecha (que se describe en la Recomendación UIT-R M.476-5). En una administración puede utilizarse el mismo número de cinco cifras:

– para identificación de las estaciones de barco equipadas con equipo SSFC y NBDP;

– para identificación de las estaciones de barco de dos barcos distintos equipados únicamente con equipo SSFC o NBDP.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S33

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de urgencia y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección V. Difusión de informaciones de seguridad marítima[1]

NOC S33.39 *A. Generalidades*

ADD S33.39A § 20A. (1) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que contienen información relativa a la presencia de ciclones deberán transmitirse con el menor retardo posible a otras estaciones móviles en las proximidades y a las autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD S33.39.1 [1] La información sobre seguridad marítima incluye los radioavisos náuticos y meteorológicos, pronósticos meteorológicos y otros mensajes urgentes relacionados con la seguridad, transmitidos normalmente hacia los barcos o desde ellos, entre barcos y entre barcos y estaciones costeras o estaciones terrenas costeras.

ADD S33.39B (2) Los mensajes procedentes de estaciones de barco que indican la presencia de hielos peligrosos, restos de naufragio peligrosos o cualquier otro peligro inminente para la navegación marítima deberán transmitirse tan pronto como sea posible a otros barcos en las proximidades y a las autoridades correspondientes en el primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Estas transmisiones deberán ir precedidas por la señal de seguridad.

ADD **Sección VIII. Consejos Médicos**

ADD S33.54 § 29. (1) Las estaciones móviles que necesiten consejos médicos podrán solicitarlos de cualquiera de las estaciones terrestres que figuran en el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales.

ADD S33.55 (2) Las comunicaciones relativas a consejos médicos pueden ir precedidas por la señal de urgencia.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S51

Condiciones de funcionamiento de los servicios marítimos

Sección I. Servicio móvil marítimo

D. Estaciones de barco que utilizan la radiotelefonía

MOD S51.53 *a)* transmitir en clase J3E en la frecuencia portadora de 2 182 kHz, y recibir emisiones de clase J3E en la frecuencia portadora de 2 182 kHz salvo para los equipos mencionados en el número **S51.56** (véase también el apéndice **S13**).

ARTÍCULO S52

MOD S52.3 (2) Siempre que en estas disposiciones se especifique la emisión de clase F1B, la emisión de clase J2B y las emisiones de clases J1D y J2D, se considerarán equivalentes. Sin embargo, estas dos últimas emisiones no se utilizarán con las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S15**.

MOD S52.7 (2) En el servicio móvil marítimo la frecuencia de 490 kHz, se utiliza a partir del 1 de febrero de 1999, exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e informaciones urgentes a los barcos empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha.

MOD S52.54 § 19. (1) Las estaciones de barco equipadas para trabajar en radiotelegrafía Morse en las bandas especificadas en las secciones IV y V de la Parte B del apéndice **S17** utilizarán las clases de emisiones mencionadas en el número **S52.2** para telegrafía Morse, a una velocidad no superior a 40 baudios. Las estaciones de las embarcaciones de salvamento podrán emplear, en estas bandas, emisiones de clase A2A o H2A (véase el apéndice **S13**)[6].

ADD S52.54.1 [6] Además, está permitida la utilización de las emisiones de clases J2B, J1D y J2D si no se causa interferencia a las operaciones Morse A1A. Sin embargo, estas emisiones no se utilizarán en las frecuencias de ondas decamétricas de socorro y seguridad enumeradas en el apéndice **S13**.

MOD S52.55 (2) A reserva de lo dispuesto en los números **S52.222.1** y **S52.54.1**, las estaciones costeras de radiotelegrafía Morse que funcionen en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4 000 kHz y 27 500 kHz no utilizarán transmisiones de tipo 2 (véase el número **S52.18**).

MOD S52.189 § 87. (1) La frecuencia de 2 182 kHz[1] es una frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía (véase el apéndice **S13** para más detalles sobre su uso con fines de socorro, urgencia, seguridad y para las llamadas de las radiobalizas de localización de siniestros).

MOD S52.217 § 96. (1) La clase de emisión que se utilizará para radiotelefonía analógica en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz será J3E; para las telecomunicaciones digitales en esas bandas la clase de emisión será J1D o J2D.

MOD S52.219 (3) Las estaciones costeras que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz deberán emplear la potencia mínima necesaria para cubrir su zona de servicio, y en ningún momento harán uso de una potencia de cresta superior a 10 kW por canal.

MOD S52.220 (4) Las estaciones de barco que utilicen las clases de emisión J3E, J1D o J2D de conformidad con **S.52.217** en las bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz en ningún momento harán uso de una potencia de cresta superior a 1,5 kW por canal.

BLUE PAGES

APÉNDICE S15

NOC

CUADRO S15.1

Frecuencias por debajo de 30 MHz

CUADRO S15.2

Frecuencias por encima de 30 MHz (ondas métricas y decimétricas)

	Frecuencia (en MHz)	Descripción de la utilización	Notas
NOC	*156,8	VHF-CH16	La frecuencia de 156,8 MHz se utiliza para las comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía (véase también el apéndice **S13**). Además, la frecuencia de 156,8 MHz puede ser utilizada por las estaciones de aeronave con fines de seguridad exclusivamente.
MOD	1 530 - 1 544	SAT-COM	Además de estar disponible para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 530 - 1 544 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido espacio-Tierra en el servicio móvil marítimo por satélite. [En esta banda, tienen prioridad las comunicaciones de seguridad en el SMSSM; véase S5.353A.]
MOD	1 626,5 - 1 645,5	SAT-COM	Además de estar disponibles para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido Tierra-espacio en el servicio móvil marítimo por satélite. [Las comunicaciones de seguridad en el SMSSM tienen prioridad en esta banda para el servicio móvil marítimo por satélite y las atribuciones al servicio móvil por satélite en virtud de **S5.353A**.]

SUP RESOLUCIÓN Nº. 210 (Mob-87)

SUP RESOLUCIÓN Nº. 330 (Mob-87)

BLUE PAGES

MOD

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 312 (Rev.CMR-97)

PLAN DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANALES DE GRUPO - ESTACIONES COSTERAS DE TELEGRAFÍA MORSE DE CLASE A1A EN ONDAS DECAMÉTRICAS POR PAÍSES Y ZONAS[1]

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3		Grupo 4	
AGL	LBR	ALG	GRC	ALS	LTU	AFS	MLT
AZE	MAU	ATN	HKG	ARG	LVA	ALB	NZL
AZR	MDG	ARS W[4]	HNG	BRM	MDR	ARS E[8]	PNG
B	MRT	BEL	HOL	CAN CL[7]	MOZ	AUS	POR
BAH	NCG	BEN	I	CAN E[7]	MRA	BUL	PTC
BER	NCL	BRB	KOR	CAN NE[7]	MRC	CHN[9]	RUS AN
BGD	OCE	CBG	LBN	CHN	NIG	COD	RUS EO
BHR	OMA	CHR	MEX		NOR		RUS NW
CAN W[2]	PHL	CKH	MRT	DNK	NRU	E	RUS SW
CAN NW[2]	PTR	CLM	NCL	EST	PAK	FJI	RUS W
CHL	REU	CLN	OCE	FIN	RUS EO	GEO	SEN
CNR	ROU	CME	PNR	GEO	RUS NW	GNE	SEY
CTI	RUS AS	COG	POL	GHA	RUS SW	IND E	SLM
DJI	SNG	CPV	PRG	GNB	RUS W	INS	SMA
EQA	STP	CTR	PRU	GUI	S	IRQ	SRL
ERI	SUI	CUB	REU	GUM	SVN	J	SUR
ETH	TKM	CYP	RUS NW	GUY	TRD	JOR	SYR
F	UKR	CZE	RUS EO	HRV	TUR	KWT	TGO
G	USA E[3]	DOM	SDN	HWA	UKR	LVA	TUN
IND W	VUT	EGY	SVK	IRN	USA W	LTU	UKR
IRL		F	THA	ISL	VEN	MAU	URG
ISR		FLK	USA SO[6]	JMC	YUG	MDA	VTN
KEN		G[5]	VUT	LBY		MLA	YEM
KRE		GAB	YEM				
		GMB					

NOTAS

1 El significado de los símbolos se explica en los cuadros B1 y 4E1 del prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias y la circular semanal.

2 Canadá (Costa Occidental y Ártico Occidental).

3 Estados Unidos de América (Costa Oriental).

4 Arabia Saudita (Occidental).

5 Únicamente 22 MHz.

6 Estados Unidos de América (Costa del Golfo de México).

7 Canadá (Costa Oriental y Ártico Oriental).

8 Arabia Saudita (Oriental).

9 China (Provincia de Taiwan).

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM4-9 (CMR-97)

PROTECCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN LAS FRECUENCIAS DE 12 290 kHz Y 16 420 kHz CONTRA LA INTERFERENCIA PERJUDICIAL CAUSADA POR ESTAS FRECUENCIAS SI SE UTILIZAN TAMBIÉN PARA LLAMADAS QUE NO SEAN DE SEGURIDAD

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que las frecuencias 4 125 kHz, 6 215 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz son utilizadas por los barcos para comunicaciones de socorro y seguridad así como para llamadas que no son de seguridad, de acuerdo con las disposiciones del artículo **S31** y del **S52.221** respectivamente;

b) que las comunicaciones de socorro y seguridad sufren en todo el mundo una considerable interferencia especialmente en las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz debido a que los barcos no pueden comprobar estas frecuencias antes de realizar la llamada,

observando además

a) que el orden del día recomendado para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99) incluye un punto en el orden del día [2.4] sobre el examen de las disposiciones de radiocanales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital;

b) que la consideración de este punto por la CMR-[99] puede traducirse en la atribución exclusiva de las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para las comunicaciones de socorro y seguridad,

reconociendo

que es de vital importancia para la seguridad de la vida humana en el mar que las comunicaciones de socorro y seguridad puedan realizarse sin que se vean obstaculizadas por la aparición de interferencia perjudicial,

resuelve

1 instar a las administraciones

a) a desplazar, si procede, las frecuencias de llamada de sus estaciones costeras de los canales 1221 y 1621 a cualquier otro canal adecuado en la banda de ondas decamétricas;

b) a que soliciten a los barcos bajo su jurisdicción que dejen de utilizar las frecuencias 12 290 kHz y 16 420 kHz para llamadas distintas de las de seguridad;

2 recomendar a la CMR-[99] que considere este tema,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM4-10 (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS BANDAS EN ONDAS HECTOMÉTRICAS Y DECAMÉTRICAS POR EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que la presente Conferencia introdujo enmiendas en el artículo **S52** del Reglamento de Radiocomunicaciones para autorizar la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones en las bandas Morse A1A y en la telefonía marítima en ondas decamétricas;

b) que puede ser necesario introducir los correspondientes cambios en el apéndice **S17** para reflejar las disposiciones adoptadas en la presente Conferencia respecto de la utilización de telecomunicaciones digitales en las bandas de telefonía marítima en ondas decamétricas,

considerando además

a) que sería conveniente hacer extensiva también la utilización de tecnología digital de telecomunicaciones a las bandas de telegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas;

b) que actualmente esas bandas están considerablemente infrautilizadas; y

c) que la necesidad de utilizar nuevas tecnologías digitales en el servicio móvil marítimo se está intensificando rápidamente,

observando

a) que la Resolución **720** de la CMR-95 contiene el orden del día preliminar de la CMR-[99], cuyo punto 2.4 dice "Examen de las disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas para el servicio móvil marítimo, teniendo en cuenta la utilización de la nueva tecnología digital";

b) que las bandas de radiotelegrafía marítima Morse A1A en ondas decamétricas se están utilizando cada vez menos, motivo por el cual las administraciones ya están empezando a usar esas bandas para los sistemas de telecomunicaciones digitales, sin causar interferencia,

resuelve

recomendar a la CMR-[99] que introduzca los cambios pertinentes en el apéndice **S17** y el artículo **S52**,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI).

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM4-11 (CMR-97)

RELATIVA A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR PRIORIDAD A LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON BASE EN LA COSTA

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

observando

a) que el artículo **S53** da prioridad a las comunicaciones de socorro y seguridad con acceso inmediato al segmento espacial;

b) que también se otorgará acceso prioritario al segmento espacial a las comunicaciones de socorro y seguridad de las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa;

c) que cuando los barcos se están comunicando mediante sus estaciones terrenas de barco, esas peticiones prioritarias no se pueden satisfacer sin intervención manual, mediante un procedimiento manual que despeja todo el tráfico hacia el barco y desde éste,

considerando

a) que las personas a bordo de los barcos en situaciones de socorro o que intervienen en una situación de socorro pueden desear utilizar sus estaciones terrenas de barco para notificarlo a amigos, familiares y socios empresariales en la costa;

b) que como consecuencia de ello las solicitudes prioritarias de las Autoridades de Salvamento puedan recibir una señal de ocupado; y

c) que se pueden producir retardos inaceptables al despejar manualmente todo el tráfico hacia los barcos y desde éstos,

reconociendo

a) que si no se da a las comunicaciones de socorro originadas por la Autoridad de Salvamento un rápido acceso se pueden producir pérdidas humanas y materiales;

b) que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha examinado este problema y ha decidido que es necesario tomar disposiciones para dar prioridad a las comunicaciones de socorro con origen en la costa;

c) que actualmente INMARSAT está estudiando la manera de proporcionar esas comunicaciones prioritarias,

resuelve invitar

1 al UIT-R, a supervisar el estado de esos estudios y elaborar recomendaciones adecuadas;

2 a la OMI, a establecer requisitos para las comunicaciones prioritarias, cuando se trata de comunicaciones de socorro emitidas por las autoridades de búsqueda y salvamento con base en la costa, y a comunicar esos requisitos a la próxima CMR competente,

BLUE PAGES

invita además al Consejo

a incluir esta Resolución en el orden del día de una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente,

encarga al Secretario General

que transmita esta Resolución a la OMI y a la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), para que ésta tome las medidas adecuadas y formule los comentarios pertinentes.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM4-12 (CMR-97)

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA CANCELAR FALSAS ALERTAS DE SOCORRO EN EL SMSSM

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que el Convenio SOLAS 1974 modificado, estipula que los barcos sujetos a dicha Convención tendrán instalados si es necesario, equipos adecuados para el SMSSM;

b) que los barcos no sujetos al Convenio SOLAS también están instalando equipos para el SMSSM;

c) que las falsas alertas de socorro y su retransmisión constituyen un considerable problema para el SMSSM,

observando

que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha elaborado procedimientos operativos similares para cancelar las falsas alertas de socorro,

resuelve

1 instar a las administraciones a tomar todas las medidas necesarias para evitar las falsas alertas de socorro y reducir al mínimo los problemas innecesarios que éstas causan a las organizaciones de rescate;

2 instar a las administraciones a que alienten la utilización correcta de los equipos del SMSSM con particular atención a una formación adecuada;

3 instar a las administraciones a aplicar los procedimientos operativos contenidos en el anexo a esta Resolución; y

4 que las administraciones tomen todas las acciones apropiadas consecuentes a este respecto,

encarga al Secretario General

señalar esta Resolución a la atención de la OMI.

BLUE PAGES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM4-12 (CMR-97)

CANCELACIÓN DE FALSAS ALERTAS DE SOCORRO

Si por inadvertencia se transmite una alerta de socorro, se deberán adoptar las siguientes medidas para cancelar esa alerta.

1. Llamada selectiva digital en ondas métricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) ponerlo en el canal 16; y
3) transmitir un mensaje "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo (MMSI), y anular la alerta de socorro falsa.

2. Llamada selectiva digital en ondas hectométricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar la transmisión en radiotelefonía en 2 182 kHz; y
3) transmitir un mensaje "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada MMSI, y anular la alerta falsa.

3. Llamada selectiva digital en ondas decamétricas

1) reponer el equipo inmediatamente;
2) sintonizar radiotelefonía en las frecuencias de socorro y seguridad en cada una de las bandas en las que se haya transmitido una alerta de socorro falsa (véase apéndice **S15**); y
3) transmitir un mensaje de "a todas las estaciones" con el nombre del barco, el distintivo de llamada y la Identidad del servicio móvil marítimo, y anular la alerta de socorro falsa.

4. Estación terrena de barco Inmarsat

Notificar al correspondiente centro de coordinación de salvamento la cancelación de la alerta, enviando un mensaje de prioridad de socorro a través de la misma estación terrena costera que sirvió de intermediario para la alerta de socorro falsa. Indicar el nombre del barco, distintivo de llamada e identidad Inmarsat en el mensaje de cancelación de la alerta.

5. Radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB)

Cuando por cualquier motivo se activa inadvertidamente una radiobaliza de localización de siniestros, se informará al centro de coordinación de salvamento correspondiente a través de una estación costera o una estación terrena terrestre, y se anulará la alerta de socorro.

6. General

A pesar de lo antedicho, los barcos utilizarán los medios apropiados adicionales disponibles para informar a las autoridades competentes de que se ha transmitido una alerta de socorro falsa y que debe cancelarse.

BLUE PAGES

ARTÍCULO S5

MOD S5.208 La utilización de la banda 137 - 138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**.

MOD S5.208A Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en las bandas 137 - 138 MHz, 387 - 390 MHz y 400,15 - 401 MHz, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en las bandas 150,05 - 153 MHz, 322 - 328,6 MHz, 406,1 - 410 MHz y 608 - 614 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. Los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía, se muestran, en el cuadro 1 de la Recomendación UIT-R RA.769-1.

NOC S5.219 La utilización de la banda 148 - 149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz.

MOD

MHz

148 – 156,8375

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
149,9 – 150,05	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE ADD S5.224B MOD S5.220 S5.222 S5.223	

BLUE PAGES

MOD

MHz
322 – 400,15

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
399,9 – 400,05	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.209 ADD S5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE S5.222 S5.260 ADD S5.224B MOD S5.220	

MOD S5.209 La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - 150,05 MHz, 399,9 - 400,05 MHz, 400,15 - 401 MHz, 455 - 456 MHz y 459 - 460 MHz por el servicio móvil por satélite está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

MOD S5.220 La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**/del número **S9.11A**. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz.

SUP S5.224

ADD S5.224A La utilización de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está limitada al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) hasta el 1 de enero de 2015.

ADD S5.224B La atribución de las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz al servicio de radionavegación por satélite será efectiva hasta el 1 de enero de 2015.

BLUE PAGES

Anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), punto A2.3.2

….

MOD

CUADRO 1

Estaciones terrenas que funcionan en frecuencias por debajo de 1 GHz

Situación de compartición de frecuencias		Distancia de coordinación (En situaciones de compartición que comprenden servicios que tienen atribuciones con igualdad de derechos)
Banda de frecuencias y estación terrena para la cual se ha determinado la zona de coordinación	Otro servicio o estación	
148,0 - 149,9 MHz en tierra (móvil)	estaciones en tierra	Determinada utilizando la ecuación (1) y la figura 1 de la Recomendación UIT-R M.1185 En este caso, la distancia de coordinación es calculada por la administración de la estación terrenal utilizando los parámetros de sus estaciones terrenales y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena
149,9 - 150,05 MHz en tierra (móvil) 399,9 - 400,05 MHz en tierra (móvil)	servicio de radionavegación por satélite	La distancia de coordinación es calculada por la administración de la estación terrena del servicio móvil por satélite utilizando los parámetros de sus estaciones terrenas y los parámetros pertinentes más actualizados publicados por la Oficina para la estación terrena del servicio de radionavegación por satélite
400,15 - 401 MHz en tierra	ayudas a la meteorología (radiosonda)	580 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz en tierra	móvil (aeronave)	500 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	estaciones en tierra	500 km
400,15 - 401 MHz aeronave (móvil)	ayudas a la meteorología (radiosonda)	1 080 km
Todas las bandas por debajo de 1 GHz aeronave (móvil)	móvil (aeronave)	1 000 km
455 - 456 MHz 459 - 460 MHz en tierra	estaciones en tierra	500 km

BLUE PAGES

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 46 (Rev.CMR-95)
(ANEXO 1 AL APÉNDICE S5)

….

A2.1.1 *Por debajo de 1 GHz*[*]
(1.1)

ADD A2.1.1.1 (1.1.1) En las bandas 137 - 138 MHz y 400,15 - 401 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto a los servicios terrenales (salvo las redes del servicio móvil aeronáutico (OR) que funcionan en las administraciones enumeradas en los números **S5.204** y **S5.206** a l de noviembre de 1996) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación rebasa el valor de -125 dB(W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra.

ADD A2.1.1.2 (1.1.2) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto al servicio móvil aeronáutico (OR) solamente si la densidad de flujo de potencia producida por la estación en la superficie de la Tierra rebasa el valor de:

– -125 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996;

– -140 dB(W/m^2/4 kHz) en redes para las cuales la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3**/apéndice **S4** después del 1 de noviembre de 1996 respecto de las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

ADD A2.1.1.3 (1.1.3) En la banda 137 - 138 MHz, se requiere también la coordinación para una estación espacial en un satélite de sustitución de una red del SMS para la cual la Oficina ha recibido información completa de coordinación con arreglo al apéndice **3** antes del 1 de noviembre de 1996 y la dfp sobrepasa -125 dB (W/m^2/4 kHz) en la superficie de la Tierra, en las administraciones mencionadas en A2.1.1.1(1.1.1).

---

[*] Estas disposiciones solo se aplican al servicio móvil por satélite.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN 715 (Rev.CMR-97)

ESTUDIOS RELATIVOS A LA COMPARTICIÓN ENTRE EL SERVICIO DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE EN LAS BANDAS 149,9 - 150,05 MHz Y 399,9 - 400,05 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz están atribuidas al servicio de radionavegación por satélite a título primario y son utilizadas por éste;

b) que la presente Conferencia atribuyó las bandas 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil por satélite con carácter primario;

c) que se deben satisfacer las necesidades del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) y del servicio móvil por satélite (SMS) en estas bandas de frecuencias;

d) que se pueden plantear dificultades de compartición entre el SRNS y el SMS y que el UIT-R está llevando a cabo estudios;

e) que hay una necesidad de más estudios sobre los medios técnicos y de explotación para facilitar la compartición entre el SRNS y el SMS (en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra) en estas bandas,

reconociendo

que el número **953/S4.10** del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplica a la utilización de estas bandas por el SRNS,

resuelve

invitar al UIT-R a continuar los estudios encaminados a finalizar las Recomendaciones que definen las medidas técnicas y de explotación necesarias para facilitar la compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio de radionavegación por satélite,

insta a las administraciones

a que participen en estos estudios y presenten lo antes posible contribuciones al UIT-R sobre los temas de los estudios mencionados.

BLUE PAGES

RESOLUCIÓN COM5-14 (CMR-97)

ESTUDIOS PARA CONSIDERAR ATRIBUCIONES EN LA BANDA DE RADIODIFUSIÓN 470 - 862 MHz A LOS SERVICIOS MÓVILES POR SATÉLITE NO GEOESTACIONARIO CON ENLACES DE SERVICIO POR DEBAJO DE 1 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en el orden del día de esta Conferencia se incluye la consideración de atribuciones adicionales a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

b) que el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1997 (RPC-97) señala que la "Oficina de Radiocomunicaciones ha identificado al menos 23 redes del SMS no-OSG en frecuencias por debajo de 1 GHz que se encuentran en alguna fase de coordinación según la Resolución 46" y que "muchas de las redes propuestas no pueden implementarse en las atribuciones existentes porque no hay espectro suficiente";

c) que la RPC-97 consideró los requisitos de protección para la televisión analógica en la banda 470 - 862 MHz contra las señales de banda estrecha del SMS en las partes más sensibles y menos sensibles de un canal de televisión analógica y los requisitos de protección para un canal de televisión digital, basándose en las actuales Recomendaciones UIT-R (BT.655-4, BT.417-4 e IS.851-1);

d) que la RPC-97 señaló que las relaciones de protección para una señal interferente de banda estrecha en las partes menos sensibles de un canal de televisión analógica deben verificarse mediante estudios ulteriores;

e) que la RPC-97 ha señalado que la zona de requisitos de protección más bajos y niveles de flujo de potencia interferente admisible consecuentemente más altos se encuentra a 100 kHz de los bordes de la banda de un canal de televisión analógica, por lo menos en algunos países;

f) que la RPC-97 indicó que los efectos interferentes de las transmisiones de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS dependerán de sus características específicas (por ejemplo, ciclo de trabajo, duración, periodicidad, etc.); que deben tenerse en cuenta las contribuciones de interferencia procedentes de otras fuentes distintas al SMS (incluso de otras estaciones de radiodifusión); que en los países donde las redes de televisión están relativamente dispersas debe suponerse que hay que proteger valores ligeramente inferiores de intensidad de campo y que es necesario realizar estudios sobre compartición;

g) que el valor de la densidad de flujo de potencia interferente combinada admisible resultante de estos requisitos de protección, para algunas partes de un canal de televisión analógica, puede ser útil para determinar la viabilidad de compartición con los enlaces espacio-Tierra de los transmisores de sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

h) que estas bandas tienen algunas partes atribuidas a los sistemas terrenales fijo y móvil y a los sistemas de radionavegación;

BLUE PAGES

i) que, en muchos países, los canales asignados a la televisión analógica pueden también utilizarse para la televisión digital y que durante el periodo de operación conjunta de redes de televisión analógica y digital, aumentará la utilización de esta banda para televisión,

observando

a) que, una vez realizados los estudios adecuados, puede considerarse qué partes de las bandas actualmente atribuidas al servicio de radiodifusión entre 470 MHz y 862 MHz son adecuadas para realizar una atribución mundial a las transmisiones en sentido espacio-Tierra de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS;

b) que la anchura de banda necesaria en esos canales de televisión puede ser el 1-2% del espectro total de la banda 470 - 862 MHz, que debe compartirse con los sistemas indicados anteriormente;

c) la necesidad de proteger al servicio de radioastronomía en la banda 608 - 614 MHz contra interferencias provenientes de transmisiones del SMS, incluidas las emisiones no deseadas,

resuelve

1 invitar al UIT-R a que lleve a cabo con carácter de urgencia los estudios necesarios para determinar los medios técnicos y de explotación encaminados a facilitar la compartición cofrecuencia entre las transmisiones (espacio-Tierra) de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS de banda estrecha y los servicios a los que está atribuida la banda 470 - 862 MHz, incluidas las bandas donde también tiene atribuciones el servicio de radiodifusión;

2 invitar a una futura conferencia competente a que, basándose en la finalización de los estudios indicados en el *resuelve* 1, considere la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales en todo el mundo a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SMS con enlaces de servicio funcionando por debajo de 1 GHz,

insta a las administraciones

a que participen activamente en dichos estudios haciendo intervenir a las partes interesadas.

BLUE PAGES

RECOMENDACIÓN COM5-A (CMR-97)

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2 025 - 2 110 MHz Y 2 200 - 2 290 MHz POR LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN ESPACIAL, DE OPERACIONES ESPACIALES, DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE, FIJO Y MÓVIL

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz están atribuidas a título primario a los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo y móvil;

b) que los estudios realizados en respuesta a las Resoluciones de la CAMR-92 han originado cierto número de Recomendaciones del UIT-R que, una vez que sean cumplidas por los servicios, darán lugar a un entorno de compartición estable y duradero (Recomendaciones UIT-R SA.364, SA.1019, F.1098, F.1247, F.1248, SA.1154, SA.1273, SA.1274 y SA.1275);

c) que la CMR-97 ha adoptado el número **S5.391** del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estipula que no han de introducirse en dichas bandas de frecuencias sistemas móviles de alta densidad,

considerando además

que los avances de la tecnología podrían permitir que los servicios mencionados en el *considerando* a) reduzcan al mínimo la necesidad de anchura de banda total en esas bandas de frecuencias,

observando

que la CAMR-92 consideró deseable examinar la utilización actual y prevista de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, con el objeto de satisfacer, de ser posible, algunas necesidades de las misiones espaciales en bandas por encima de 20 GHz,

reconociendo

el aumento de las necesidades para los nuevos sistemas de comunicaciones, y que habrá que satisfacer en la gama de frecuencias por debajo de 3 GHz,

recomienda

que las administraciones que prevean introducir nuevos sistemas de los servicios de investigación espacial, de operaciones espaciales, de exploración de la Tierra por satélite, fijo o móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, tengan en cuenta las Recomendaciones del UIT-R mencionadas en el *considerando* b) al efectuar asignaciones a dichos servicios y apliquen las mejoras tecnológicas lo antes posible a fin de reducir al mínimo la anchura de banda total requerida por los sistemas de cada servicio.

BLUE PAGES

SUP RESOLUCIÓN Nº 711 (CAMR-92)

SUP RESOLUCIÓN Nº 714 (CMR-95)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 289-S
27 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIONES Y TEMAS CORRESPONDIENTES)

Jueves 13 de noviembre de 1997 a las 09.35 horas

Presidente: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Aprobación del resumen de los debates de las sesiones segunda y tercera	181, 204
2	Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B	261
3	Sexto Informe del Grupo de Trabajo 5B	262
4	Informe del Grupo 5 ad hoc 1	-
5	Informe del Grupo 5 ad hoc 2	240, 264
6	Informe del Grupo 5 ad hoc 3	247, 251, 257, 260
7	Cuestiones relativas al SMS y al SFS	208
8	Examen de las notas de países	174

1 Aprobación del resumen de los debates de las sesiones segunda y tercera (Documentos 181, 204)

1.1 Se **aprueba** el resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 5 (Documento 181).

1.2 En lo que respecta al resumen de los debates de la tercera sesión (Documento 204), el **delegado de Uzbekistán** señala que en el punto 2.9 conviene reemplazar "MOD S177A" por "MOD S5.175A".

1.3 Con esta corrección, se **aprueba** el resumen de los debates de la tercera sesión (Documento 204).

2 Quinto Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 261)

2.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 5B** presenta el Documento 261 e indica, en lo que respecta al punto 1 relativo a la gama de frecuencias 137- 138 MHz, que el Grupo de Trabajo ha aprobado el principio de la aplicación de valores de p.i.r.e. diferentes según que la Oficina haya recibido la información para la coordinación en virtud del apéndice 3 antes del 1 de noviembre de 1996 (-125 dB(W/m^2/4 GHz)) o la información para coordinación en virtud de los apéndices 3 o S4 después del 1 de noviembre de 1996. Como el Grupo de Trabajo 5B ha aprobado por unanimidad el punto 1, es posible ahora suprimir la Resolución 714 (CMR-95). En lo que respecta al punto 2 relativo a la banda de frecuencias 148- 149,9 MHz, el orador indica que se han expresado dos puntos de vista distintos en relación con la oportunidad de mencionar las Recomendaciones del UIT-R. Algunas delegaciones estiman que es prematuro mencionar estas Recomendaciones, mientras que a juicio de otras sería útil hacerlo. Los debates continuarán al respecto. En relación con el punto 3 que versa sobre las bandas de frecuencias 149,9- 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz, el Grupo de Trabajo se puso de acuerdo en la fecha de 1 de enero de 2005 y en las modificaciones que se han de introducir en la Resolución 715 (CMR-95). En cuanto al punto 4 relativo a las bandas de frecuencias 401 - 406 MHz, el Grupo no pudo llegar a un consenso sobre las propuestas encaminadas a atribuir ciertas partes de la banda a los sistemas no-OSG del SMS, porque la mayoría de los participantes estimaron que los estudios de compartición en relación con los servicios terrenales no han concluido y que estos 5 MHz son necesarios para el servicio de ayudas a la meteorología. Se ha decidido pues que las partes interesadas sigan buscando el acuerdo a este respecto. El Grupo llegó a conclusiones análogas en relación con la banda de frecuencias 450 - 470 MHz (punto 5). En lo que respecta al punto 6 relativo a la Resolución 214 (CMR-95), el orador señala que los puntos 2 y 5 del párrafo *resuelve* figuran entre corchetes en espera del resultado de las conversaciones entre la Delegación de los Estados Unidos y la de los países de la CEPT. Añade que el punto 2 *bis* de la parte *invita al UIT-R* se está discutiendo también. El punto 7, que contiene el proyecto de Resolución [COM5-14] relativo a los estudios de compartición en la banda 470- 862 MHz, ha sido aprobado por unanimidad, al igual que el punto 8, proyecto de Resolución [COM5-15] relativa a los enlaces de conexión para el SMS no-OSG por debajo de 1 GHz.

2.2 La **Presidenta** invita a los participantes a formular comentarios sobre los diferentes puntos del Documento 261, empezando por el punto 1 "Gama de frecuencias 137- 138 MHz).

MOD S5.208, MOD S5.208A, anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), A2.1.1, ADD A2.1.1.1, ADD A2.1.1.2, ADD A2.1.1.3

2.3 Se **aprueban**.

2.4 El **delegado de los Estados Unidos** señala que su Delegación debe examinar todavía un asunto con la Oficina de Radiocomunicaciones y desea poder volver sobre este asunto si, como resultado de esta discusión, lo juzga necesario.

2.5 El **delegado del Reino Unido** hace suyas estas observaciones.

2.6 Tras una solicitud de aclaraciones el **delegado del Yemen**, la **Presidenta** precisa que los valores de p.i.r.e. en cuestión son valores umbral y que, como se indica al pie de la página, sólo se aplican a los sistemas del servicio móvil por satélite.

SUP Resolución 714 (CMR-95)

2.7 Se **aprueba**.

2.8 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar el punto 2 (gama de frecuencias 148 - 149,9 MHz).

MOD S5.219

2.9 La **delegada de Canadá** indica que su Delegación preferiría que el texto entre corchetes se mantenga, pero tampoco se opone a su supresión.

2.10 La **Presidenta** propone que se suprima el texto entre corchetes.

2.11 El **delegado de los Estados Unidos** recuerda que el UIT-R, la RPC y la Conferencia propiamente dicha han debatido largamente la cuestión de la posibilidad de compartición de esta banda entre el SMS y los servicios existentes. Como las Recomendaciones citadas en la parte entre corchetes contienen información inapreciable sobre las técnicas utilizables, muy útil también para todo lector del Reglamento de Radiocomunicaciones, el orador es partidario de mantener el texto que figura entre corchetes.

2.12 El **delegado de Alemania** se pronuncia en favor de la supresión del texto entre corchetes, al igual que el **delegado de Cuba**, quien recuerda que el Grupo Voluntario de Expertos se esforzó por reducir el volumen del Reglamento de Radiocomunicaciones. El **delegado de Australia** estima que los operadores de sistemas de satélite conocen perfectamente las técnicas de atenuación de la interferencia y que se puede pues suprimir el texto entre corchetes.

2.13 Se **decide** suprimir el texto de MOD S5.219 que figura entre corchetes.

2.14 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar el punto 3 (Gama de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz y 399,9 - 400,05 MHz).

MOD Cuadro 148 - 156,8375 MHz

2.15 Se **aprueba**.

MOD Cuadro 322 - 400,15 MHz

2.16 Se **aprueba**.

MOD S5.209, MOD S5.220, SUP S5.224, ADD S5.224A y ADD S5.224B

2.17 Se **aprueban.**

MOD cuadro 1 (anexo 2 a la Resolución 46 (Rev.CMR-95), § A2.3.2)

2.18 El **delegado de la India** señala que, por razones técnicas, convendría modificar la distancia de coordinación en la banda 400,15 - 401 MHz, de modo que pase de 582 y 1082 km a 580 (en tierra) y 1 080 km (para las aeronaves (móvil)).

2.19 Se **aprueba** la propuesta.

2.20 El **representante de la BR** indica que es preciso utilizar en el cuadro 2 al anexo 1 del apéndice S5 los mismos valores de distancia de coordinación en la banda 400,15 - 401 MHz que los recién aprobados para el cuadro 1.

2.21 Se **decide** encomendar a la Oficina de Radiocomunicaciones la armonización de las distancias de coordinación en los cuadros 1 y 2 del apéndice S5.

MOD Resolución 715 (CMR-95)

2.22 Se **aprueba**.

2.23 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar los puntos 4 (gama de frecuencias 401 - 406 MHz) y 5 (gama de frecuencias 450 - 470 MHz).

2.24 El **delegado de Canadá** propone que se aplace el examen de los puntos 4 y 5 a la próxima sesión, porque la Comisión dispondrá entonces de un documento al respecto. **Apoyan** esta propuesta **los delegados de Brasil, Estados Unidos** y **la India**; este último señala, en relación con el punto 4, que ya se ha obtenido un acuerdo sobre la banda de frecuencias 401 - 403 MHz.

2.25 La **Presidenta** indica que estos dos puntos se examinarán en la sesión siguiente de la Comisión ya que son todavía objeto de debate en el seno del Grupo de Trabajo 5B e invita a los participantes a examinar el punto 6, Resolución 214.

MOD Resolución 214 (CMR-95)

2.26 El **delegado de los Estados Unidos** expresa el deseo de que el texto de esta Resolución se examine más tarde, por lo que se decide aplazar el examen del punto 6, Resolución 214, a la sesión siguiente de la Comisión.

2.27 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar el punto 7 (Resolución sobre estudios de compartición en la banda 470 - 862 MHz).

ADD Proyecto de Resolución [COM5-14]

2.28 El **delegado de España** recuerda la reserva formulada por la Delegación de su país en lo que respecta a la utilización de esta banda y formula la declaración siguiente:

"España presenta una reserva general al proyecto de Resolución [COM5-14] basándose en los siguientes argumentos:

– Esta Resolución, aunque no es una atribución, es el primer paso para realizarla en un futuro definido.

– Aunque las administraciones consultadas no encuentran razones para oponerse a que se realicen estudios, en el caso de España con una red de estaciones de televisión analógica, por término medio 200 estaciones en cada canal de la banda de VHF, y en un futuro próximo también de estaciones de televisión digital terrenal, somos escépticos en cuanto a los resultados de dichos estudios.

– En esa posición de escepticismo no es razonable dedicar recursos para unos resultados de compartición cocanal que difícilmente pueden resultar favorables."

2.29 Los **delegados de Grecia**, **Singapur**, **Bulgaria**, **China**, **Emiratos Árabes Unidos**, **la República Islámica del Irán**, **Turquía**, **Viet Nam**, **la República Árabe Siria**, **Jordania**, **la República de Corea**, **Qatar**, **Guatemala**, **Malasia**, **Paraguay**, **Filipinas**, **Egipto**, **Brunei Darussalam** y **Hungría** hacen suya la reserva del delegado de España.

2.30 El **delegado del Ecuador**, cuyo país tiene atribuciones al servicio fijo y al servicio móvil por satélite a título secundario en esta banda, desea que el nombre de su país figure en la nota S5.293 para que esas atribuciones pasen a ser de categoría primaria. Señala que las preocupaciones de su país en relación con esta banda se exponen en el Documento 272.

2.31 La **Presidenta** dice que la Delegación del Ecuador podrá volver sobre esta Resolución una vez distribuido el Documento 272.

2.32 El **delegado de Papua Nueva Guinea**, apoyado por el **delgado de Indonesia**, señala que, aunque las preocupaciones del delegado de España son legítimas en lo que respecta a los sistemas de televisión terrenal en su Región, en otros lugares no sucede lo mismo. El orador pronuncia la declaración siguiente:

"Aunque comprende la inquietud de los países en los que la banda 470-862 MHz se utiliza mucho para radiodifusión de televisión, es preciso reconocer también que hay zonas geográficas donde sólo se utiliza actualmente para este fin una parte de dicha banda. Además, hay zonas donde no es probable que esta banda se llegue nunca a utilizar."

2.33 Se **aprueban** los *considerando* a) a h) del proyecto de Resolución [COM5-14].

2.34 El **delegado de Grecia** propone que se modifique de la siguiente manera el *considerando* i): "que, durante el periodo de explotación simultánea de redes de televisión analógicas y digitales, la utilización de esta banda para televisión aumentará".

2.35 Se **aprueba** la propuesta.

2.36 La **Presidenta** precisa, a raíz de una observación del **delegado de Turquía**, que las modificaciones de simple redacción se introducirán ulteriormente.

2.37 Se **aprueban** los apartados a), b) y c) del párrafo *observando*.

2.38 El **delegado de la India** dice que las dificultades con que tropiezan ciertos países, entre otros la India, en lo que respecta a la televisión y a los demás servicios en esta banda de frecuencias demuestran que la introducción de nuevas tecnologías debe ir acompañada de una protección suficiente de las operaciones existentes que utilizan tecnologías relativamente más antiguas. Los estudios de compatibilidad a que se refiere el proyecto de Resolución son ciertamente útiles, pero es preciso que avancen suficientemente y que se tenga suficiente seguridad de la compatibilidad entre los nuevos servicios y los servicios existentes antes de prever su examen por una u otra conferencia de conformidad con el punto 2 del párrafo *resuelve*. La **Presidenta** señala que esta observación se agregará a las contribuciones a la preparación del orden del día de las futuras conferencias en el Grupo de Trabajo PLEN-1.

2.39 Se **aprueban** los puntos 1 y 2 del párrafo *resuelve* y el párrafo *insta a las administraciones*.

2.40 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-14], con la modificación introducida por el delegado de Grecia.

2.41 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar el punto 8 (Resolución sobre enlaces de conexión para el SMS no-OSG por debajo de 1 GHz).

ADD Proyecto de Resolución [COM5-15]

2.42 Se **aprueban** los *considerando* a) a f) y el párrafo *reconociendo*.

2.43 La **Presidenta** señala que el punto a) del párrafo *observando* remite a la Resolución 214 (Rev.CMR-97) y debe pues figurar entre corchetes en espera de que esta Resolución sea examinada en la sesión siguiente.

2.44 Así se **acuerda**.

2.45 El **representante de la BR** señala que el punto b) del párrafo *observando* remite a la Resolución 719 (CMR-95) y que ésta se debe en principio suprimir por recomendación del Grupo de Trabajo PLEN-1; el **delegado de los Estados Unidos** dice que la práctica en estos casos es referirse sencillamente a "una Resolución precedente".

2.46 Se **aprueba** el punto b) del párrafo *observando* modificado de conformidad con la propuesta del delegado de los Estados Unidos.

2.47 Se **aprueban** los puntos c) y d) del párrafo *observando* y los puntos 1 a 3 del párrafo *resuelve*.

2.48 El **delegado de Alemania** propone que el miembro de frase "una futura conferencia competente" en el punto 4 del párrafo *resuelve* figure asimismo entre corchetes.

2.49 Se **aprueba** el punto 4 del párrafo *resuelve* con esta modificación.

2.50 Se **aprueba** el párrafo *insta a las administraciones*.

2.51 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-15], con las enmiendas introducidas.

3 Sexto Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento 262)

3.1 El **delegado de los Estados Unidos** recuerda que los temas tratados en el Documento 262 son objeto de controversia y propone que se los examine en una sesión ulterior de la Comisión para poder analizarlos más a fondo. En respuesta a una pregunta de la **Presidenta**, el orador propone que la atribución genérica al servicio móvil por satélite en la gama 1,5 - 1,6 GHz y la declaración del observador de la OMI se examinen en la sesión en curso.

3.2 Apoyan esta propuesta los delegados de **Jordania**, **México**, **Canadá**, **Uganda**, **Israel** y **Fiji**. La **delegada de Francia** propone, por razones de eficacia, que el debate sobre los puntos cuyo estudio se aplaza se efectúe en un Grupo ad hoc. El **delegado de Alemania** apoya esta propuesta.

3.3 Se resuelve crear el Grupo 5 ad hoc 5, cuya actividad será coordinada por el **delegado de Nueva Zelandia** y que presentará un Informe a la Comisión 5 en la siguiente sesión.

3.4 La **Presidenta** invita a la Comisión a examinar el punto 1 (Atribución genérica al servicio móvil por satélite en la gama comprendida entre 1,5 y 1,6 GHz) relativo al artículo S5 y a la Resolución [COM5-24].

MOD Cuadro 1 452 - 1 530 MHz

3.5 Se **aprueba**.

SUP S5.352

3.6 Se **aprueba**.

ADD S5.352A

3.7 El **representante de la BR** señala que esta nota versa sobre las atribuciones para enlaces descendentes y debe pues tener por objeto las estaciones espaciales y no las estaciones terrenas móviles. Propone a este respecto una modificación, que el **delegado de Suecia** simplifica proponiendo que se sustituya "las estaciones terrenas móviles" por "las estaciones del servicio móvil por satélite, con excepción de las estaciones del servicio móvil marítimo por satélite,".

3.8 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** pide que se suprima el nombre del su país de la nota. Los **delegados de Egipto**, **Omán**, **Marruecos**, **Nigeria**, **Guinea**, **Pakistán**, **Malta**, **Mauritania**, **Tanzanía** y **Malí** piden que se añada a la nota el nombre de sus respectivos países.

3.9 Se **aprueba** el ADD S5.352A con las modificaciones propuestas por el delegado de Suecia y los siguientes oradores.

MOD Cuadro 1 530 - 1 535 MHz

3.10 Se **aprueba**.

MOD Cuadro 1 535 - 1 610,6 MHz

3.11 El **representante de la BR** señala que la nota ADD S5.362Abis no se menciona en este Cuadro, por lo cual habrá que añadirla si se aprueba.

3.12 Se **aprueba** la parte correspondiente a 1 535 - 1 559 MHz del Cuadro.

SUP S5.353

3.13 Se **aprueba**.

ADD S5.353A

3.14 El **delegado del Reino Unido** indica que, tras los debates oficiosos celebrados la víspera, se acordó suprimir los corchetes en torno a la referencia a la Resolución [COM5-24] que figura al final de esta nota. En cuanto a la otra parte de esta nota que aparece entre corchetes, una delegación volvió a oponerse inmediatamente a la solución de compromiso alcanzada con respecto a ella, por lo que la única solución posible parece ser la supresión de los corchetes y el mantenimiento del texto.

3.15 El **delegado de Grecia** desea que conste en el acta que, en su opinión, la expresión entre corchetes debería suprimirse con el fin de mantener la integridad del SMSSM en conjunto. Los argumentos en favor de esta propuesta se han presentado ampliamente en sesiones anteriores del Grupo de Trabajo 5B, del Subgrupo de Trabajo 5B-2 y del Grupo ad hoc de este último sobre el SMS genérico, así como al final del Documento 262 (Declaración de la OMI) y en los Documentos 186, 53 y 5 (propuesta EUR/5/283, junto con EUR/5/46). Por consiguiente, dada la amplia participación de que gozaron estos Grupos, los delegados conocen dichos argumentos y no es necesario presentarlos detalladamente en la sesión de la Comisión 5. El orador finaliza diciendo que lamenta que se haya socavado la solución de compromiso a la que se llegó en la reunión oficiosa que tuvo lugar tras la última sesión del Grupo de Trabajo 5B, justo cuando se había conseguido un consenso casi universal entre los participantes, debido a un delegado que pretendía hablar en nombre de un grupo de países ausentes de dicha reunión que, en realidad, ignoraban cuál era la solución de compromiso.

3.16 El **delegado de Rusia** dice que le resulta difícil aceptar este texto que, en su opinión, no responde a las necesidades en las bandas de frecuencias en cuestión y no tiene en cuenta la posición de la OMI. No obstante, su Administración no se opondrá a su adopción.

3.17 Se **aprueba** el ADD S5.353A, con las modificaciones realizadas por el delegado del Reino Unido.

NOC S5.356

3.18 Se **aprueba**.

[SUP S5.358]

3.19 Se **acuerda** suprimir los corchetes. Se **aprueba** SUP S5.358.

SUP S5.360

3.20 Se **aprueba**.

[SUP S5.361]

3.21 A petición del **delegado de México**, se **acuerda** conservar provisionalmente los corchetes.

SUP S5.362

3.22 Se **aprueba**.

ADD S5.362A

3.23 El **delegado del Reino Unido** indica que también se ha acordado suprimir los corchetes en torno a la referencia a la Resolución[COM5-24] que figura al final de esta nota.

3.24 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** indica que la BR le ha confirmado que los Miembros de la UIT que no son Miembros de la OACI no están obligados por la Convención de esta última organización.

3.25 Se **aprueba** ADD S5.362A.

ADD S5.362Abis

3.26 El **delegado de México** dice que esta nota crea dificultades a su Administración a causa de la referencia al número S9.11A. El **delegado de los Estados Unidos** propone la supresión de la referencia que figura entre corchetes al final de la nota, pero el **delegado de México** cree que esta referencia debe mantenerse entre corchetes en espera de los resultados de los debates entre los dos países. El **delegado de Canadá** solicita participar en estos debates.

3.27 La **Presidenta** propone continuar el examen de esta nota en la siguiente sesión.

3.28 Así se **acuerda**.

MOD Cuadro 1 610,6 - 1 631,5 MHz

3.29 A petición del **delegado de Suecia**, se **acuerda** añadir S5.353A para las tres Regiones.

3.30 Se **aprueba** el Cuadro con las modificaciones efectuadas.

MOD Cuadro 1 631,5 - 1 670 MHz

3.31 Se **acuerda** añadir S5.362Abis entre corchetes en las bandas 1 656 - 1 660MHz y 1 660 - 1 660,5 MHz en espera del resultado de los debates entre las Delegaciones de los Estados Unidos, México y Canadá.

3.32 Se **aprueba** el Cuadro con las modificaciones efectuadas.

SUP S5.373A, MOD S5.374, NOC S5.375, ADD S5.376A

3.33 Se **aprueban**.

Proyecto de Resolución [COM5-24]

3.34 La **Presidenta** invita a los participantes a examinar el proyecto de Resolución [COM5-24] (Utilización de las bandas1 525 - 1 559 MHz y 1 626,5 - 1 660,5 MHz por el servicio móvil por satélite).

Puntos a) a f) del "considerando"

3.35 Se **aprueban**.

Punto g) del "considerando"

3.36 El **representante de la BR** dice que debería suprimirse "[salvo el número S9.13]", pues dicho número no fue aprobado por la CMR-95 y por tanto no figura en el Volumen 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.37 A petición del **delegado del Reino Unido**, que desea hablar sobre este punto con la Oficina de Radiocomunicaciones, se **acuerda** conservar "[salvo el número S9.13]" en espera del resultado de estas consultas.

Puntos a) y b) del "considerando además"

3.38 Se **aprueban**.

Nuevo punto b-bis) del "considerando además"

3.39 El **delegado del Reino Unido** propone que se encargue a la Oficina de Radiocomunicaciones la redacción de un nuevo punto b-bis) del *considerando además*, en el que se haga referencia explícita a las nuevas disposiciones que adoptara la presente Conferencia en relación con el SMSSM.

3.40 Se **aprueba** esta propuesta.

Punto c) del "considerando además"

3.41 Se **aprueba** con la sustitución de "S51" por "S53" a propuesta del **Observador de la OMI**.

"reconociendo"

3.42 Se **aprueba**.

"observando"

3.43 A propuesta del **delegado del Reino Unido**, se **acuerda** suprimir los corchetes y modificar la redacción del *observando* de la siguiente forma: "que algunos países de la Región 2 utilizan las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz, 1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz para proporcionar un servicio móvil por satélite nacional y, en caso de que existan acuerdos entre las administraciones afectadas, proporcionar un servicio multinacional".

3.44 Se **aprueba** el *observando* con las modificaciones propuestas.

Punto 1) del "resuelve"

3.45 Se **aprueba**.

Punto 2) del "resuelve"

3.46 A propuesta del **delegado del Reino Unido**, se **acuerda** suprimir los corchetes.

3.47 Se **aprueba** el punto 2) del *resuelve.*

Puntos 1) y 2) del "pide al UIT-R"

3.48 Se **aprueban**.

Punto 3) del "pide al UIT-R y solicita a la próxima CMR competente"

3.49 Se **aprueban** poniendo entre corchetes, a propuesta del **delegado de Alemania,** "CMR-99" o "la próxima CMR competente".

3.50 El **delegado del Reino Unido**, observando que la Comisión ha suprimido la única nota que hacía referencia a la Resolución 208 (Mob-87) y ha incorporado las cuestiones que tratan estas Recomendaciones en la nueva Resolución, propone que se recomiende la supresión de la Resolución 208 (Mob-87).

3.51 Se **aprueba** esta propuesta.

3.52 La **Presidenta** propone terminar el examen del Documento 262 en la próxima sesión.

3.53 Se **aprueba** esta propuesta.

3.54 El **Observador de la OACI** hace la declaración que se reproduce en el anexo 1.

3.55 El **Observador de la OMI**, recordando su declaración que figura al final del Documento 262, señala que la nota S5.353A, tal como se propone, desvirtúa el SMSSM en tanto que sistema descrito en el Convención SOLAS, pues compromete su integridad, su eficacia y su puesta en servicio.

4 Informe del Grupo 5 ah hoc 1

4.1 El **Presidente del Grupo 5 ad hoc 1** dice que, a pesar de todos los esfuerzos realizados en sus cinco sesiones, el Grupo adhoc 1 no ha llegado a un consenso en relación con la banda 18,6 - 18,8 GHz y, por consiguiente, propone a la Comisión que pida al Grupo de Trabajo PLEN-1 que incluya nuevamente la cuestión que se le había encargado en el orden del día de la próxima Conferencia.

4.2 Se **aprueba** esta propuesta.

4.3 El **Observador de la OMM** dice que la telemedida pasiva en la banda 18,6 - 18,8 GHz tiene numerosas aplicaciones importantes para la meteorología y para la OMM. Por tanto, lamenta que no se haya llegado a un compromiso, pues ello habría permitido desarrollar los servicios activos en un grado razonable y al mismo tiempo utilizar esta banda para la telemedida pasiva.

4.4 El **delegado de los Estados Unidos** dice estar también muy decepcionado por la falta de un compromiso y espera vivamente que pueda encontrarse una solución en la CMR-99.

5 Informe del Grupo 5 ad hoc 2 (Documentos 240, 260)

Informe del Presidente del Grupo 5 ad hoc 2 (Documento 264)

5.1 Se **aprueba**.

Recomendación [COM5-A] (CMR-97) (Documento 240)

5.2 Se **aprueba**.

5.3 La **Presidenta** recuerda que la aprobación de la Recomendación [COM5-A] (CMR-97) implicará la supresión de la Resolución 711 (CAMR-92).

6 Informe del Grupo 5 ad hoc 3 (Documentos 247, 251, 257, 260)

6.1 El **Presidente del Grupo 5 ad hoc 3** dice que este Grupo ha dedicado dos sesiones a la identificación de las bandas de frecuencias apropiadas por encima de 30 GHz destinadas al servicio fijo para su utilización por los sistemas de alta densidad. Ha estimado que no era necesario que la Conferencia tome una decisión en cuanto a los estudios a los que se hace referencia en la propuesta EUR/5/319 (Documento 5) y que sería preferible que las administraciones pudiesen presentar directamente a las Comisiones de Estudio del UIT-R cuestiones vinculadas a los estudios de este tipo. En cambio, los participantes no han llegado a un consenso con respecto a la banda comprendida entre 37 y 42,5 GHz. El Grupo 5 ad hoc 3 desearía que la Comisión 5 le indicara el camino a seguir a este respecto.

6.2 A propuesta de la **Presidenta**, se **acuerda** continuar en la próxima sesión el examen de los trabajos del Grupo 5 ad hoc 3 y de los Documentos 247, 251, 257 y 260.

7 Cuestiones relacionadas con el SMS y el SFS (Documento 208)

7.1 El **Presidente del Grupo 5 ad hoc 6** dice que este Grupo ha examinado, junto con la Oficina de Radiocomunicaciones la cuestión de si es necesario conservar la Resolución 120 (CMR-95). Dado que se han hecho modificaciones de los enlaces de conexión de las redes del SMS en las bandas de 19 y 29 GHz que podrían requerir decisiones inmediatas por parte de la Conferencia, antes de la entrada en vigor de las Actas Finales, el Grupo ha elaborado un proyecto para la modificación de la Resolución 120 (CMR-95). Este texto está a disposición de las personas interesadas.

8 Examen de las notas relativas a países (Documento 174)

8.1 La **Presidenta** recuerda que, a causa de la modificación de la categoría de las atribuciones mencionadas en la notaS5.464, India ha solicitado que su nombre no siga figurando en la misma.

8.2 Los **delegados de Suecia** y **Japón** estiman que S5.464 es ahora superfluo y piden que se suprima también el nombre de sus países.

8.3 La **Presidenta** pide que los países que deseen hacer lo mismo se den a conocer y precisa que esta nota no podrá suprimirse hasta que todos los países que en ella figuran hayan solicitado que se suprima su nombre.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

El Secretario:
J. LEWIS

La Presidenta:
V. RAWAT

Anexo: 1

Original: inglés

ANEXO 1

Declaración de la Organización de Aviación Civil Internacional

La Organización de Aviación Civil Internacional presentó sus puntos de vista sobre la posible extensión del denominado concepto de "atribución genérica" a las bandas atribuidas exclusivamente en la actualidad al servicio móvil aeronáutico (R) en los Documentos 22 y 93 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997.

La OACI siempre ha apoyado toda iniciativa encaminada a una utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas. Sin embargo, desde la CAMR-87, la OACI viene expresando su seria preocupación con respecto a la aplicación del concepto de atribución genérica en un entorno real, sobre todo cuando intervienen varios proveedores de servicios.

La posición de esta organización es que el UIT-R debería llevar a cabo más estudios detallados y experimentos y pruebas pertinentes antes de tomar la decisión de modificar la actual atribución.

La OACI reconoce que esta Conferencia ha mejorado significativamente las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos teóricos de protección y coordinación con la adición de la nueva nota S5.362A y la nueva Resolución COM5-24.

No obstante, la OACI lamenta tener que decir que la decisión de esta Conferencia de cambiar la atribución exclusiva actual al servicio móvil aeronáutico (R) por una atribución genérica al servicio móvil por satélite (SMS) sigue suscitando preocupación. Hasta la fecha no se ha presentado a la UIT o a la OACI ninguna demostración de la aplicación real de todos los aspectos del concepto de atribución genérica en un entorno de comunicaciones aeronáuticas relacionadas con la seguridad.

La comunidad de la aviación civil debe examinar con todo detenimiento las consecuencias de esta decisión, para asegurarse de que responde en todos los aspectos a las numerosas preocupaciones expresadas en los documentos citados presentados por la OACI. Ello exigirá necesariamente el establecimiento de un programa de análisis, completado y apoyado por los resultados de una validación operativa cuidadosamente planificada. Se espera que la labor futura de la UIT, con la participación de la OACI cuando así se requiera, permita disipar esas preocupaciones.

Mientras que no se hayan llevado a cabo dichas actividades, la OACI y la comunidad internacional de la aviación civil no estarán convencidas de la seguridad y eficacia de la aplicación del principio de atribución genérica en los servicios aeronáuticos relacionados con la seguridad.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1(Rev.1) al Documento 290-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 18,8 - 19,3 GHz Y 28,6 - 29,1 GHz
POR REDES DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE

1) **Añádase** el nuevo *observando* siguiente:

observando

que la banda 18,8 - 19,3 GHz es muy utilizada por el servicio fijo y que es necesario seguir utilizando esa banda en muchos países.

2) **Numérese** el *resuelve* existente de la Resolución [COM5-27] *resuelve* 1.

3) **Añádase** el nuevo *resuelve* siguiente:

2 que si se efectúan modificaciones en asignaciones de frecuencias a sistemas del SFS no-OSG notificados antes del 18 de noviembre de 1995, cuando no se necesitaba coordinación, no hará falta coordinación siempre que las características de la asignación de frecuencias modificada se hallen dentro de los límites de las características de la modificación original.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 290-S
17 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 18,8 - 19,3 GHz Y 28,6 - 29,1 GHz POR REDES DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE

1) **Añádase** el nuevo *observando* siguiente:

observando

que las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz son muy utilizadas por el servicio fijo y es necesario para muchos países seguir utilizando esas bandas.

2) **Numérese** el *resuelve* existente de la Resolución [COM5-27] *resuelve* 1.

3) **Añádase** el nuevo *resuelve* siguiente:

2 que si se efectúan modificaciones en asignaciones de frecuencias a sistemas del SFS no-OSG notificados cuando no se necesitaba la coordinación, no se necesitará coordinación cuando la modificación de las características no aumente la interferencia a las redes sobre las que se haya sometido a la Oficina la información de notificación del apéndice S4 antes de esas modificaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 290-S
15 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

UTILIZACIÓN DE LAS BANDAS 18,8 - 19,3 GHz Y 28,6 - 29,1 GHz POR REDES DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE

MOD

GHz
18,6 – 20,2

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
18,8 – 19,3	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MOD S5.523A MÓVIL	

MOD

GHz
27 – 29,9

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
28,5 – 29,1	FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MOD S5.523A S5.539 MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) S5.541 S5.540	

MOD S5.523A ~~La utilización de las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones de la Resolución **118 (CMR-95)**.~~ La utilización de las bandas 18,8 - 19,3 GHz (espacio-Tierra) y 28,6 - 29,1 GHz (Tierra-espacio) por las redes de los servicios fijos por satélite geoestacionario y no geoestacionario está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **S9.11A**/Resolución **46 (Rev.CMR-95)** y el número **S22.2** [número 2613] no se aplica. Las redes sujetas a coordinación antes del 18 de noviembre de 1995 se coordinarán satisfactoriamente en cumplimiento del número **S9.11A**/Resolución **46 (Rev. CMR-95)** con las redes no geoestacionarias cuya notificación se haya recibido en la Oficina antes de esa fecha. Las redes no geoestacionarias no causarán interferencia inaceptable a las redes del servicio fijo por satélite geoestacionario respecto de los cuales la Oficina considere que ha recibido una información completa de la notificación del apéndice **3** antes del 18 de noviembre de 1995.

RESOLUCIÓN [COM5-27] (CMR-97)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que en su Resolución **118** la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (1995) recomendó a la presente Conferencia que examinara los resultados de los estudios realizados por el UIT-R sobre la utilización de las bandas 20/30 GHz;

b) que recomendó también que la presente Conferencia tomara las medidas apropiadas, incluyendo ajustes a las atribuciones de espectro, para el desarrollo armonioso de los sistemas OSG y no-OSG y los servicios terrenales en las mismas bandas;

c) que ha examinado los estudios anteriores y ha tomado las medidas apropiadas en relación con la utilización de las bandas de frecuencias 18,8 - 18,9 GHz y 28,6 - 28,7 GHz como se indica en la disposición MOD **S5.523A**;

d) que en su Resolución **118** la CMR-95 consideró:

- que el desarrollo de sistemas OSG y no-OSG en las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz se basa en una fuente importante de inversiones mundiales y, en consecuencia, su coordinación recíproca exige el compromiso firme de todas las partes interesadas sobre la base de la aplicación de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)**;
- que la CMR-97 debía considerar la nueva aplicación del número **S22.2** (número **2613**) del Reglamento de Radiocomunicaciones en las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz de acuerdo con las necesidades de espectro para los sistemas del SFS/no-OSG;

e) que la CMR-95 adoptó en los *resuelve* 1 a 5 de la Resolución **118** los procedimientos aplicables a las bandas de frecuencias 18,9 - 19,3 GHz y 28,7 - 29,1 GHz únicamente;

f) que, a la luz de los *considerando* d) y e), los sistemas del SFS OSG y no-OSG a que se refiere MOD **S5.523A** están desarrollándose en las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz;

g) que la disposición MOD **S5.523A** entrará en vigor en la fecha indicada en el artículo **S59** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

h) que la CMR-97 decidió suprimir la Resolución **18** a partir del 22 de noviembre de 1997,

resuelve

que, a partir del 18 de noviembre de 1995, se apliquen las disposiciones de la Resolución **46 (Rev.CMR-95)/S9.11A** y no se aplique el número **S22.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones en las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz a las asignaciones de frecuencias de los sistemas OSG y no-OSG del servicio fijo por satélite,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que aplique las disposiciones de MOD **S5.523A (CMR-97)** en las bandas 18,8 - 19,3 GHz y 28,6 - 29,1 GHz a partir del 22 de noviembre de 1997.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 291-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

GRUPO DE TRABAJO 1
DE LA PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 AL PRESIDENTE
DEL GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA PLENARIA

La Comisión 5 ha estudiado atribuciones a los servicios científicos espaciales en algunas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución 712 (CMR-95), como parte de su consideración del orden del día de la CMR-97. En relación con el *resuelve* 4 de la Resolución, la Comisión 5 no ha logrado ningún acuerdo sobre una atribución común en todo el mundo para los servicios de exploración de la tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en la banda 18,6 - 18,8 GHz. La conclusión de la Comisión 5 es que se trata de un asunto de alta prioridad que tiene que ser considerado de nuevo por la CMR-99.

Por lo tanto, este asunto se remite al GT/PLEN 1 para que considere su inclusión en el proyecto de orden del día de la CMR-99.

_____

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

UIT **CMR-97** CONFÉRENCE MONDIALE DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENÈVE, 27 OCTOBRE – 21 NOVEMBRE 1997

Corrigendum 3 au Document 292-F/E/S
19 novembre 1997
Original: anglais

COMMISSION 5

Ghana, Indonésie (République d'), Nigéria (République fédérale de), Papouasie-Nouvelle-Guinée

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Supprimer "**Malawi**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

COMMITTEE 5

Ghana, Indonesia (Republic of), Nigeria (Federal Republic of), Papua New Guinea

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Delete "**Malawi**" from the list of countries cosponsoring this document.

* * * * * * * * * *

COMISIÓN 5

Ghana, Indonesia (República de), Nigeria (República Federal de), Papua Nueva Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Suprimir "**Malawi**" de la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CMR-97 CONFÉRENCE MONDIALE DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENÈVE, 27 OCTOBRE – 21 NOVEMBRE 1997

Corrigendum 2 au
Document 292-F/E/S
19 novembre 1997
Original: anglais

COMMISSION 5

Ghana, Indonésie (République d'), Malawi, Nigéria (République fédérale de), Papouasie-Nouvelle-Guinée

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Népal**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

COMMITTEE 5

Ghana, Indonesia (Republic of), Malawi, Nigeria (Federal Republic of), Papua New Guinea

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Nepal**" in the list of countries cosponsoring this document.

* * * * * * * * * *

COMISIÓN 5

Ghana, Indonesia (República de), Malawi, Nigeria (República Federal de), Papua Nueva Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Nepal**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CMR-97 CONFÉRENCE MONDIALE DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENÈVE, 27 OCTOBRE – 21 NOVEMBRE 1997

Corrigendum 1 au
Document 292-F/E/S
17 novembre 1997
Original: anglais

COMMISSION 5

Ghana, Indonésie (République d'), Malawi, Nigéria (République fédérale de), Papouasie-Nouvelle-Guinée

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Cap-Vert (République du), Liban**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

COMMITTEE 5

Ghana, Indonesia (Republic of), Malawi, Nigeria (Federal Republic of), Papua New Guinea

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Cape Verde (Republic of), Lebanon**" in the list of countries cosponsoring this document.

* * * * * * * * * *

COMISIÓN 5

Ghana, Indonesia (República de), Malawi, Nigeria (República Federal de), Papua Nueva Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Cabo Verde, Líbano**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 292-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Ghana, Indonesia (República de), Malawi, Nigeria (República Federal de), Papua Nueva Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PUNTO 1.9.1 DEL ORDEN DEL DÍA - SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE POR DEBAJO DE 1 GHz

Compartición entre los enlaces Tierra-espacio del SMS no-OSG y el servicio móvil terrestre en apoyo de las atribuciones adicionales al SMS no-OSG por debajo de 1 GHz en las bandas 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz

1 Introducción

Las técnicas de asignación dinámica de canales, descritas en los puntos 4.1.1.2.1 y 4.1.1.9 del Informe de la RPC-97, tienen por objeto facilitar la compartición entre el SMS no-OSG (enlace Tierra-espacio) y los servicios fijo y móvil terrestre en las bandas por debajo de 1 GHz. El punto 4.1.1.2.1 del Informe de la RPC-97 se refiere también a los estudios de compartición realizados a 460 MHz entre el SMS no-OSG por debajo de 1 GHz (enlace Tierra-espacio) y el servicio móvil terrestre.

2 Propuesta

Se propone aquí una nota referente a las bandas 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz, para facilitar un desarrollo sin obstáculos del SMS no-OSG en los países interesados, sin menoscabo del servicio existente.

GHA/INS/MWI/
NIG/PNG/292/1
ADD S5.286E *Atribución adicional*: en Ghana, Indonesia, Malawi, Nigeria y Papua Nueva Guinea, las bandas 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz están también atribuidas a título primario al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), salvo al sistema móvil aeronáutico por satélite (R), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **S9.21**. Al procurar tal acuerdo, deberá acordarse protección adecuada a los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro, asegurando que dichos servicios no sean objeto de interferencias perjudiciales.

_____

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CMR-97 CONFÉRENCE MONDIALE DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENÈVE, 27 OCTOBRE – 21 NOVEMBRE 1997

Corrigendum 1 au
Document 293-F/E/S
17 novembre 1997
Original: anglais

COMMISSION 5

Brunéi Darussalam, Corée (République de), Japon, Philippines (République des), Singapour (République de)

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ce corrigendum ne concerne pas le texte français.

* * * * * * * * * *

COMMITTEE 5

Brunei Darussalam, Korea (Republic of), Japan, Philippines (Republic of the), Singapore (Republic of)

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Korea should read Korea (Republic of).

* * * * * * * * * *

COMISIÓN 5

Brunei Darussalam, Corea (República de), Japón, Filipinas (República de), Singapur (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Este corrigéndum no concierne al texto español

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 293-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

Brunei Darussalam, Corea (República de), Japón,
Filipinas (República de), Singapur (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

VALORES PROVISIONALES PROPUESTOS DE DFP EQUIVALENTE Y DFP COMBINADA NECESARIOS PARA PROTEGER EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE GEOESTACIONARIO

1 Introducción

En el Documento EUR/5, se proponen valores de dfp equivalente de dfp combinada para proteger el servicio fijo por satélite OSG (SFS OSG). Si se utilizan estos valores como límites estrictos para redes del SFS no-OSG, como en la propuesta europea, para proporcionar criterios objetivos de compartición de frecuencias entre redes del SFS no-OSG y del SFS OSG, deben examinarse estos valores para determinar si son suficientes o no para proteger cualquier sistema geoestacionario en explotación o planificado en todo el mundo. El presente documento propone valores provisionales calculados mediante parámetros de sistema de redes japonesas del SFS OSG en explotación.

2 Base de cálculo

Los valores se calculan para dos tipos de límite: a largo plazo y a corto plazo. Se han examinado unos 20 tipos de redes del SFS OSG en explotación.

i) Límites a largo plazo

- Paso 1

En primer lugar, se calculan los valores, considerando un incremento del 6% en la temperatura de ruido producida por la interferencia proveniente de una única red del SFS no-OSG, mediante parámetros de sistema de redes del SFS OSG deseadas.

- Paso 2

Considerando la interferencia proveniente de varias redes del SFS no-OSG, se añade un margen de 5 dB (=10*log(3)) a los valores calculados en el Paso 1, puesto que, como se describe en el Documento DL/42 de Francia, el efecto acumulativo de la interferencia a largo plazo proveniente de varias redes del SFS no-OSG se suma en potencia. En el caso de compartición de frecuencias entre redes del SFS OSG, no se precisa coordinación si la interferencia proveniente de nuevas redes del SFS OSG produce un incremento inferior al 6% en la temperatura de ruido del sistema

del SFS OSG existente. Sin embargo, el incremento en la temperatura de ruido combinado debido a la interferencia proveniente de otros sistemas geoestacionarios se supone inferior al 20%, ya que la interferencia proveniente de otros sistemas geoestacionarios decrece en función del ángulo de separación en la órbita. Así, no todas las redes OSG cercanas producen siempre un incremento en la temperatura de ruido del 6% al sistema deseado. En el caso de compartición de frecuencias entre redes del SFS OSG y del SFS no-OSG, todas las redes del SFS no-OSG podrían producir un incremento del 6% en la temperatura de ruido del sistema deseado. Por tanto, se añade un margen de 5 dB en el supuesto de tres redes del SFS no-OSG, puesto que ya se han propuesto dos redes del SFS no-OSG (F-SATMULTI1B y un sistema del tipo "Loopus").

ii) Límites a corto plazo

En primer lugar, se calcula el margen de enlace (C/(N+I)-C/(N+I) requerido) en condiciones de cielo despejado cuando no existen redes del SFS no-OSG. A continuación se calculan los valores de los límites a corto plazo, asignando el 50% de este margen de explotación a la interferencia producida por una red del SFS no-OSG. Puesto que el efecto acumulativo de la interferencia a corto plazo proveniente de varias redes del SFS no-OSG no parece que se sume en potencia, sólo se considera una red del SFS no-OSG en el cálculo.

2 Valores provisionales propuestos

Los cuadros siguientes muestran los valores provisionales propuestos para la dfp equivalente y la dfp combinada.

Valores provisionales propuestos para la dfp equivalente

Banda de frecuencias	dfp equivalente dB(W/m^2)	Diámetro de la antena de referencia*	Porcentaje de tiempo durante el cual no debe excederse el nivel de dfp (%)	Anchura de banda de referencia (kHz)
Ku (Bandas no planificadas del SFS y del AP30B)	-184	inferior a 60 cm	99,70	4
	-197	inferior a 3 m	99,90	
	-200	inferior a 10 m	99,97	
	-180	todos los diámetros	100,0	
Ka (Bandas no planificadas del SFS salvo las de las Resoluciones 118 y 120)	-160	inferior a 30 cm	99,00	1 000
	-160	inferior a 2 m	99,70	
	-175	inferior a 8 m	99,90	
	-178	inferior a 12 m	99,90	
	-155	todos los diámetros	100,0	
* El diagrama de radiación de la antena se supone que es conforme a la Recomendación UIT-R 465-5.				

Valores provisionales propuestos para la dfp combinada

Banda de frecuencias	dfp combinada dB(W/m^2)	Porcentaje de tiempo durante el cual no debe excederse el nivel de dfp (%)	Anchura de banda de referencia (kHz)
Ku*1	-186	100	4
Ka*2	-155	100	1 000

*1 Bandas no planificadas del SFS y del AP30B.

*2 Bandas no planificadas del SFS salvo las de las Resoluciones 118 y 120.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 294(Rev.2)-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

1 **Sustitúyase** el texto del *resuelve* 1 por el texto siguiente:

1 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en los cuadros **S22-3** y **S22-4** y en los cuadros 1 y 2 del anexo 1 a esta Resolución, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites de potencia provisionales que figuran en el artículo **S22** y en el anexo 1 a esta Resolución y se aplicarán los procedimientos de la sección I y III del artículo 11 sección I del artículo **S9** y de los puntos **S9.17** y **S9.17A**, así como los procedimientos del artículo **13/S11**.

2 **Sustitúyase** el texto del *resuelve* 5 por el texto siguiente:

5 que, a partir del [término de la CMR-99], en las bandas de frecuencias especificadas en **S22.29** y en el punto 2.4 del anexo 1 a esta Resolución, los sistemas del SFS OSG para los que la Oficina haya recibido la información de coordinación completa después del [término de la CMR-99] estarán sujetos a los límites provisionales que figuran en el artículo **S22** y en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del anexo 1 a la presente Resolución revisada, en su caso, por la [CMR-99].

3 **Suprímase** el *resuelve* 6.

4 **Sustitúyase** el punto 1) de la nota al GT PL-1 por el texto siguiente:

1) examinar y, si procede, revisar los límites de potencia que figuran en los artículos **S21** y **S22** en relación con las condiciones de compartición entre los servicios SFS/no-OSG, SFS/OSG, SRS/OSG, servicio de ciencias espaciales y servicios terrenales, con el fin de garantizar que estos límites de potencia son viables y no imponen limitaciones indebidas al desarrollo de estos sistemas y servicios;

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 294(Rev.2)-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

INFORME A LA COMISIÓN 5 SOBRE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS Y DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SFS EN LAS BANDAS DE 10,7 A 30 GHz

En este documento figuran los posibles elementos de un enfoque reglamentario relativo al tema de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS, teniendo en cuenta las tres etapas siguientes indicadas en el Documento CMR97/114(Add.2):

a) Banda Ku: establecimiento de límites estrictos.

b) Partes de la banda Ka no regidas por la Resolución 118 o la Resolución 120: establecimiento de límites estrictos.

c) Partes de la banda Ka regidas por la Resolución 118: aplicación de la Resolución 46.

Este Informe se refiere a las etapas a) y b). El Paso c) se somete como Documento 290.

Obsérvese que se proporciona un proyecto de punto para el orden del día de la CMR-99 a fin de abordar la compartición entre el SFS no-OSG, el SFS OSG, el SRS OSG y los servicios terrenales y ciencias espaciales.

Los coordinadores:

F. Rancy T. Tycz

1 Disposiciones reglamentarias relativas a la banda Ku y a partes de la banda Ka no regidas por la Resolución 118 o la Resolución 120 (etapas a) y b) del Documento CMR97/114(Add.2))

En las bandas de frecuencias del SFS cubiertas por el número **S22.2** en las bandas Ku y Ka, las disposiciones reglamentarias propuestas tienen por objeto asegurar la protección de los sistemas de satélites geoestacionarios del SFS y el SRS y ofrecer una plena protección de los Planes y sus futuras modificaciones. Estas disposiciones consisten en modificaciones de los artículos **S5** (para las atribuciones actuales al SFS y para una atribución adicional al mismo) y **S22** y en dos Resoluciones, referentes respectivamente a las bandas de frecuencias que no están sujetas a un plan y las que están sujetas a un plan.

Con respecto a las bandas de frecuencias específicas que deberían contemplar estas disposiciones y para satisfacer las necesidades urgentes, se acordó que el mayor número posible de estas bandas de frecuencias deben someterse a estas disposiciones. Habrá que estudiar otras bandas de frecuencias según surjan las necesidades, para que los operadores de los sistemas de satélites no geoestacionarios tengan flexibilidad suficiente como para diseñar sistemas que puedan coexistir en las tres Regiones con los servicios terrenales o de otro tipo. A fin de asegurar tal coexistencia en todos los casos, es necesario realizar más estudios sobre la posible coexistencia entre los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS y los servicios terrenales en las bandas compartidas entre estos servicios, y en particular, sobre cómo dar protección al servicio de radiolocalización en la banda 17,3 - 17,7 GHz, a las estaciones espaciales geoestacionarias en la banda 17,3 - 17,8 GHz y a los servicios de ciencias espaciales (pasivos) en la banda 18,6 - 18,8 GHz, contra la interferencia procedente de los sistemas espaciales no-OSG.

1.1 Modificaciones al artículo S5

MOD S5.441 La utilización de las bandas 4 500 - 4 800 MHz (espacio-Tierra) y~~,~~ 6 725 - 7 025 MHz (Tierra-espacio)~~,~~ por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del apéndice **S30B**. La utilización de las bandas 10,7 - 10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2 - 11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75 - 13,25 GHz (Tierra-espacio) por las redes de satélites geoestacionarios del ~~el~~ servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del apéndice **S30B**. La utilización de las bandas 10,7 - 10,95 GHz (espacio-Tierra) 11,2 - 11,45 GHz y 12,75 - 13,25 GHz (Tierra-espacio) por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones de la Resolución [**COM5-18**].

ADD S5.441A* La utilización de las bandas 10,95 - 11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45 - 11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7 - 12,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2, 12,2 - 12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 3, 12,5 - 12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1, 13,75 - 14,5 GHz (Tierra-espacio),

---

* NOTA - La nota S5.441A se incorporará en todos los casilleros del Cuadro del artículo S5 que se refiere a las bandas de frecuencias abarcadas por dicha nota.

17,8 - 18,6 GHz (espacio-Tierra), 19,7 - 20,2 GHz (espacio-Tierra), 27,5 - 28,6 GHz (Tierra-espacio) y 29,5 - 30 GHz (Tierra-espacio) por los sistemas de satélites GEO y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a las disposiciones de la Resolución [**COM5-18**]. La utilización de la banda 17,8 - 18,1 GHz (espacio-Tierra) por sistemas no geoestacionarios del SFS está también sujeta a lo dispuesto en la Resolución [**COM5-19**].

MOD

GHz
10,7 – 12,7

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
11,7 – 12,5 FIJO RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil salvo móvil aeronáutico	**11,7 – 12,1** FIJO S5.486 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico S5.485 S5.488	**11,7 – 12,2** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE
	12,1 – 12,2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.485 S5.488 S5.489	S5.487 S5.487A
	12,2 – 12,7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	**12,2 – 12,5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN
S5.487 S5.487A	S5.488 S5.490 S5.492 S5.487A	S5.487 S5.491

MOD S5.516 La utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por los sistemas de satélites OSG del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite. Para la utilización de la banda 17,3 - 17,8 GHz en la Región 2 por los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 12,2 - 12,7 GHz, véase el artículo **S11**. La utilización de las bandas 17,3 - 18,1 GHz (Tierra-espacio) en las Regiones 1 y 3 y 17,8 - 18,1 GHz (Tierra-espacio) en la Región 2 por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a lo dispuesto en la Resolución [**COM5-19**].

ADD S5.487A *Atribución adicional*: en la Región 1 la banda 11,7 - 12,5 GHz, en la Región 2 la banda 12,2 - 12,7 GHz y en la Región 3 la banda 11,7 - 11,2 GHz están también atribuidas, al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) y su utilización está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios y sujeta a lo dispuesto en la Resolución [**COM5-19**].

1.2 Modificaciones al artículo S22

Si bien el siguiente texto, relativo a las modificaciones al artículo S22, se reproduce en este documento, la discusión sobre el siguiente texto reglamentario no se hizo con detalle en el Grupo de Redacción.

Sección II. Medidas contra las interferencias causadas a los sistemas de satélites geoestacionarios

MOD S22.2 § 2. (1) ~~Las estaciones espaciales instaladas a bordo~~ Los sistemas de satélites no geoestacionarios ~~deberán cesar sus emisiones o reducirlas a un nivel despreciable, y las estaciones terrenas que comunican con ellas deberán cesar sus emisiones, cuando se produzcan~~ no deberán causar interferencias inaceptables a los sistemas ~~espaciales~~ de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite explotados de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

ADD S22.5A1 En la banda de frecuencias 17,8 - 18,1 GHz, la densidad de flujo de potencia combinada máxima producida en la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite no debe exceder de los valores que figuran en el cuadro **S22-2**.

ADD S22.5B § 6. (1) En cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones desde un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites estipulados en el Cuadro **S22-1** para los porcentajes de tiempo especificados. Esos límites se refieren a la

densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre, en una antena de referencia y una anchura de banda de referencia como la especificada en el cuadro **S22-1**, para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

ADD S22.5B.1 [1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apuntada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

siendo:

– N, el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;

– i, el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;

– dfp_i, la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– q_i, el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;

– $G_r(q_i)$, la ganancia de la antena receptora de referencia que se ha de considerar como parte de una red geoestacionaria;

– $G_{máx}$, la ganancia máxima de la mencionada antena receptora de referencia;

– $dfpe$, la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.29 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de la interferencia causada por un sistema del SFS no-OSG en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD CUADRO **S22-1**

Banda de frecuencias atribuida al SRS	**Diámetro de la antena en (cm)**	**Nivel de dfp (dB(W/m^2/4 kHz)) que no debe sobrepasarse durante el porcentaje de tiempo indicado**		**Diagrama de radiación de la antena de referencia**
		99,7%	**100%**	
11,7 - 12,5 GHz en la Región 1, 11,7 - 12,2 GHz y 12,5 - 12,75 GHz en la Región 3	30 60 90	-172,3 -183,3 -186,8	-169,3 -170,3 -170,3	Recomendación ITU-R BO.1213
12,2 - 12,7 GHz en la Región 2	45 100 120 180	-174,3 -186,3 -187,9 -191,4	-165,3 -170,3 -170,3 -170,3	Punto 3.7.2 del anexo 5 al apéndice **30**
17,3 - 17,8 GHz en la Región 2	Para ulterior estudio[1)]			

[1)] La interferencia proveniente de sistemas del SFS no-OSG en los sistemas del SRS OSG que funcionan en las bandas de frecuencia 17,3 - 17,8 GHz está relacionada con las siguientes dos situaciones de compartición:

- de estación terrena transmisora del SFS no-OSG a estación terrena receptora OSG;
- de estación espacial transmisora del SRS OSG a estaciones espaciales transmisoras del SFS no-OSG.

Ambas situaciones requieren estudio, sobre todo porque la coexistencia entre estaciones terrenas receptoras del SRS y un gran número de terminales transmisores del SFS no-OSG no sería practicable dentro de un mismo país.

ADD S22.5C (2) La densidad de flujo de potencia total[1] producida en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el Cuadro **S22-2** para los porcentajes de tiempo especificados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

ADD S22.5C.1 [1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de satélite geoestacionario por todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

siendo:

– *N*, el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde el cual puede verse el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *i*, el índice de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios;

– P_i, la potencia de RF a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios, expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– $q_i(t,)$, el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– $G_t(q_i)$, la ganancia de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *d*, la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *dfpd*, la densidad de flujo de potencia combinada expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de la interferencia causada por un sistema del SFS no-OSG en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD CUADRO **S22-2**

Banda de frecuencia	**dfp combinada en dB(W/m²/4 kHz)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no se puede rebasar el nivel de dfp**
17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 y 17,8 - 18,1 GHz en la Región 2	163	100%

ADD S22.5D (3) La densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida en cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios y por las emisiones procedentes de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funcione en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones procedentes de un satélite de reflexión, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro **S22-3** para los porcentajes de tiempo indicados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre en todas las antenas de referencia y anchuras de banda de referencia especificadas en este cuadro y para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de la interferencia causada por un sistema del SFS no-OSG en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD

PARTE (A) DEL CUADRO **S22-3**

Bandas de frecuencias (GHz)	**dfp equivalente dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual el nivel de la dfp equivalente puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**	**Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia**
10,7 – 11,7	-179	99,7	4	60 cm, Rec. UIT-R 465-5
11,7 – 12,2 en la Región 2	-192	99,9	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
	-186	99,97	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
12,2 – 12,5 en la Región 3	-195	99,97	4	10 m, Rec. UIT-R 465-5
12,5 – 12,75 en las Regiones 1 y 3	-170	99,999	4	60 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-173	99,999	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
	-178	99,999	4	10 m, Rec. UIT-R 465-5
	-170	100	4	≥60 cm, Rec. UIT-R 465-5

PARTE (B) DEL CUADRO **S22-3**

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp equivalente dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el que el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**	**Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia**
17,8 – 18,6	-165 -151	99,0	40 1000	30 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	99,0	40 1000	70 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	99,5	40 1000	90 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-167 -153	99,8	40 1000	1,5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-180 -166	99,9	40 1000	5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-184 -170	99,9	40 1000	7,5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-188 -174	99,9	40 1000	12 m, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	100	40 1000	30 cm a 12 m, Rec. UIT-R 465-5
19,7 – 20,2	-154 -140	99,0	40 1000	30 cm, Rec. UIT-R. 465-5
	-164 -150	99,9	40 1000	90 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-167 -153	99,8	40 1000	2 m, Rec. UIT-R 465-5
	-174 -160	99,9	40 1000	5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-154 -140	100	40 1000	30 cm a 12 m, Rec. UIT-R 465-5

ADD S21.19 (2) La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en cualquier punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro **S22-4** para cualquier porcentaje de tiempo. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación de espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de la interferencia causada por un sistema del SFS no-OSG en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD PARTE (A) DEL CUADRO **S22-4**

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp acumulada dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el que el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
12,5 – 12,75	-170	100	4
12,75 – 13,25	-186	100	4
13,75 – 14,5	-170	100	4

PARTE (B) DEL CUADRO **S22-4**

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp acumulada dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el cual el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
27,5 – 28,6 GHz	-159	100	40
29,5 – 30 GHz	-145		1000

ADD S22.5F Los límites indicados en los cuadros **S22-2** a **S22-4** pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

Sección VI. Limitaciones de la potencia fuera del eje de las antenas de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite

MOD S22.26 § 9. El nivel de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) emitida por una estación terrena ~~en dirección de la órbita de los satélites geoestacionarios y fuera del eje del haz principal, repercute considerablemente en la interferencia causada a otras redes de satélites geoestacionarios. Minimizando dicha radiación fuera del eje se mejoraría la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y se facilitaría la coordinación, por lo que se invita a las administraciones a lograr los valores más bajos posible, teniendo en cuenta las más recientes Recomendaciones del UIT-R. La reducción al mínimo de esos niveles es particularmente importante en las bandas de enlaces ascendentes muy utilizadas.~~ no debe rebasar los valores siguientes en cualquier ángulo φ con el eje, correspondiente a un ángulo de 2,5° como mínimo con el eje del lóbulo principal de la antena de la estación terrena:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima por 40 kHz*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(39 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
7° < φ ≤ 9,2°	18 dB(W/40 kHz)
9,2° < φ ≤ 48°	(42 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
48° < φ ≤ 180°	0 dB(W/40 kHz)

ADD S22.27 Para las emisiones de televisión con modulación de frecuencia que utilizan dispersión de energía, los límites indicados en **S22.26** pueden rebasarse en un valor no superior a 3 dB a condición de que la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no sobrepase los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 – 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 – 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

ADD S22.28 Las portadoras de televisión con modulación de frecuencia que funcionan sin dispersión de energía deberían modularse permanentemente con material radiofónico o señales de prueba apropiados. En tal caso, la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no deberá rebasar los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
$2{,}5° \leq \varphi \leq 7°$	$(53 - 25 \log \varphi)$ dBW
$7° < \varphi \leq 9{,}2°$	32 dBW
$9{,}2° < \varphi \leq 48°$	$(56 - 25 \log \varphi)$ dBW
$48° < \varphi \leq 180°$	14 dBW

ADD S22.29 Los límites de p.i.r.e. indicados en los números **S22.26**, **S22.27** y **S22.28** son aplicables en las bandas siguientes, atribuidas al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

12,75 - 13,25 GHz,

13,75 - 14 GHz,

14 - 14,5 GHz,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS NO GEOESTACIONARIOS EN EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE EN ALGUNAS BANDAS DE FRECUENCIAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, CMR-97),

considerando

a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene, entre sus objetivos, el de "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" (número 6 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992));

b) que, al respecto, conviene promover sistemas capaces de proporcionar un servicio universal;

c) que los nuevos servicios de telecomunicaciones necesitan redes avanzadas y fiables que permitan comunicaciones de alta capacidad;

d) la necesidad de alentar el desarrollo y realización de nuevas tecnologías;

e) que los sistemas basados en la utilización de nuevas tecnologías asociadas con constelaciones de satélites OSG y no-OSG son capaces de proporcionar a las regiones más aisladas del mundo medios de comunicación de alta capacidad a bajo costo;

f) que debe haber un acceso equitativo al espectro de las frecuencias radioeléctricas y a los recursos orbitales de manera mutuamente aceptable que tenga en cuenta a los recién llegados a la provisión de servicios;

g) que todos los Miembros de la Unión se beneficiarían de la realización de sistemas en el espectro atribuido y de que se evite el monopolio o el uso exclusivo de una atribución por un solo sistema;

h) que la explotación de estos sistemas requiere una cantidad adecuada de espectro en bandas de frecuencias apropiadas;

i) que las decisiones sobre ese asunto deberían permitir el funcionamiento del mayor número posible de sistemas;

j) que, pese a la urgencia que se atribuye a la creación de estos sistemas, conviene estudiar las cuestiones técnicas, de explotación y reglamentarias para conseguir la utilización más eficaz posible del espectro que pueda estar disponible para estos sistemas;

k) que es necesario prestar los servicios sobre una base de competencia entre el SFS/OSG y el SFS/no-OSG así como entre el SFS/no-OSG y el SFS/no-OSG;

l) que el Reglamento de Radiocomunicaciones debe ser lo suficientemente flexible para que puedan introducirse y realizarse tecnologías innovadoras a medida que evolucionan, y para permitir el desarrollo y la realización ulteriores de los sistemas propuestos de conformidad con sus disposiciones,

considerando además

a) que se requieren otros estudios en los ámbitos técnico, operacional y reglamentario para determinar de manera más precisa las condiciones en las cuales es factible la compartición entre los sistemas OSG y no-OSG, entre los sistemas no-OSG y entre los sistemas no-OSG y los sistemas terrenales, en lo tocante a las bandas de frecuencias 10 - 30 GHz que están atribuidas al SFS y en las que no se aplica la Resolución **46**;

b) que probablemente los sistemas SFS/no-OSG comunicados a la Oficina de Radiocomunicaciones no entrarán en servicio antes de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99);

c) que las diversas interpretaciones del número **S22.2** dan lugar a que los actuales y futuros sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas donde se aplica esta disposición tengan una categoría reglamentaria ambigua, con los riesgos consiguientes para ambos tipos de sistemas;

d) que el desarrollo armónico de los sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite exige resolver estas ambigüedades a la mayor brevedad posible;

e) que al resolver estas ambigüedades en las bandas mencionadas en el *resuelve* 1, el arco OSG debe protegerse para garantizar la utilización de los sistemas existentes del SFS y el desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas OSG;

f) que estas ambigüedades pueden resolverse en algunas bandas de frecuencias adoptando límites de densidad de flujo de potencia (dfp) que se aplicarían a los sistemas SFS/no-OSG para proteger los sistemas SFS/OSG, incluyendo en el artículo **S22** límites de la potencia emitida por los sistemas SFS/no-OSG con el fin de proteger adecuadamente los sistemas SFS/OSG en las bandas de frecuencias y en las situaciones de compartición en que no se aplica la Resolución **46**;

g) que en algunas bandas de frecuencias actualmente utilizadas o cuya amplia utilización está prevista por los sistemas SFS/OSG se han definido límites provisionales de la dfp aplicables a los sistemas SFS/no-OSG;

h) que en algunas de estas bandas se han propuesto sistemas SFS/no-OSG que podrían cumplir estos límites y no necesitarían una protección específica de los SFS/OSG existentes y futuros, siempre que se apliquen limitaciones mínimas a los sistemas SFS/OSG, tales como límites de la p.i.r.e. de las estaciones terrenas fuera del eje;

i) que en las bandas en que se aplicarían los límites mencionados en los *considerando además* f), g) y h) no se necesitaría ningún procedimiento de coordinación entre los sistemas SFS/no-OSG y los sistemas OSG, con la excepción de la coordinación entre las estaciones terrenas que funcionan en sentidos opuestos de transmisión;

j) que se necesitaría un procedimiento de coordinación entre los sistemas no-OSG del SFS y entre los sistemas SFS/no-OSG y los sistemas no-OSG de otros servicios y para criterios de compartición específicos asociados con este procedimiento, teniendo también en consideración varios tipos de sistemas no-OSG, incluidos los de órbitas muy elípticas;

k) la necesidad de proteger otros servicios con atribuciones a título coprimario en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando además* a) y la necesidad de evaluar de manera más precisa las condiciones de compartición entre los sistemas SFS/no-OSG y estos servicios;

l) que también pueden necesitarse otros estudios sobre condiciones de compartición en bandas de frecuencias distintas de las bandas 10 - 30 GHz, en las que la Resolución **46** no se aplica, sobre la base de las necesidades que puedan surgir,

observando

1 que se ha comunicado a la Oficina de Radiocomunicaciones información relativa a sistemas del SFS OSG y no-OSG en las bandas 10 - 30 GHz;

2 que algunos de estos sistemas están en funcionamiento y otros entrarán en funcionamiento próximamente y, en consecuencia, puede haber dificultades para modificar sus características;

3 la necesidad de proteger los sistemas y servicios terrenales y espaciales futuros;

4 que **S22.2** es una disposición operacional que ha de aplicarse entre administraciones, y que no requiere ninguna conclusión ni acción específica por parte de la Oficina,

reconociendo

que la órbita de los satélites geoestacionarios y su espectro asociado son un recurso valioso único y que es necesario proteger el acceso equitativo a dicho recurso para todos los países del mundo,

resuelve

1 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en los cuadros **S22-3** y **S22.4** y en los cuadros que figuran en el anexo 1 a esta Resolución, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites de potencia provisionales que figuran en el artículo **S22** y en el anexo de esta Resolución;

2 que estos límites se aplicarán provisionalmente hasta el final de la Conferencia CMR-99, y que los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites de potencia que figuran en el artículo **S22** revisado, si procede, por la CMR-99;

3 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, al aplicar el número **S22.2**, las administraciones podrán considerar estos límites de potencia provisionales como correspondientes a los límites admisibles de interferencia de un sistema no-OSG a un sistema OSG, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y de la información de coordinación completa de la red OSG;

4 que, desde el final de la CMR-99, una administración que explote un sistema SFS/no-OSG conforme a los límites que figuran en el artículo **S22**, revisado, si procede, por la CMR-99, se considerará como habiendo cumplido con sus obligaciones en virtud del **S22.2** con respecto a cualquier red OSG, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y de la información de coordinación completa de la red OSG;

5 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en **S22.29** y en los cuadros 1 y 2 del anexo 1 a esta Resolución, los sistemas SFS/OSG para los que la Oficina haya recibido la información de coordinación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites provisionales que figuran en el artículo **S22**;

6 que estos límites se aplicarán provisionalmente hasta el final de la Conferencia CMR-99, y que los sistemas SFS/OSG para los que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de coordinación completa después del final de la CMR-99 estarán sujetos a los límites de potencia que figuran en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la CMR-99;

7 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en **S22.29** y en los cuadros 1 y 2 del anexo 1 a esta Resolución, los sistemas no-OSG no reclamarán protección de las redes OSG que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa a estos sistemas no-OSG y de la información de coordinación completa de las redes OSG;

7*bis*[1] que entre el 22 de noviembre de 1997 y [el final de la CMR-99], si una administración que explota o pone en servicio un sistema del SFS OSG antes [del final de la CMR-99], considera que el sistema del SFS no-OSG propuesto por otra administración puede causar interferencia inadmisible en el sistema OSG:

7*bis*.1 la administración del sistema OSG enviará a la administración del sistema del SFS no-OSG, los detalles técnicos sobre los que se fundamenta el desacuerdo,

7*bis*.2 en las bandas de 10,7 a 14,5 GHz la administración del sistema del SFS no-OSG resolverá las dificultades;

7*bis*.3 en las bandas de frecuencias 17,8 - 18,6 GHz (espacio-Tierra), 19,7 - 20,2 GHz (espacio-Tierra), 27,5 - 28,6 GHz (Tierra-espacio) y 29,5 - 30 GHz (Tierra-espacio) las administraciones interesadas harán todo lo posible para resolver las dificultades mediante ajustes mutuamente aceptables de sus redes;

8 que, si una administración que ponga en servicio un sistema del SFS OSG después [del final de la CMR-99] considera que el sistema del SFS no-OSG propuesto por otra administración y que cumple los límites que figuran en el artículo **S22**, revisados si procede por la CMR-99, puede causar interferencia inadmisible en su sistema OSG, las administraciones en cuestión harán todo lo posible por resolver las dificultades por medio de ajustes mutuamente aceptables de sus redes;

9 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, los sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias mencionadas en el *resuelve 1* estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones del § 2.1 de la Sección II de la Resolución **46 (CMR-95)**/**S9.12** para la coordinación con otros sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite,

pide al UIT-R

1[1] que, teniendo en cuenta el *considerando además a)*, lleve a cabo con carácter urgente y a tiempo para su consideración por la [CMR-99]:

[1] El anexo 2 contiene más detalles a propósito de los estudios relativos a la compartición de frecuencias entre el SFS/no-OSG y el SFS/OSG.

a) los adecuados estudios técnicos, de explotación y reglamentarios a fin de examinar las condiciones reglamentarias relativas a la coexistencia de los sistemas de satélites no geoestacionarios y geoestacionarios del servicio fijo por satélite para asegurar que no imponen limitaciones debidas al desarrollo de los sistemas de satélites no geoestacionarios o geoestacionarios del servicio fijo por satélite;

b) la elaboración de una metodología para calcular los niveles de potencia producidos por los sistemas de satélites no geoestacionarios y la conformidad de estos niveles con los límites indicados en los *resuelve* 1 y 2;

c) los estudios relativos a los criterios de compartición que han de aplicarse para determinar la necesidad de coordinación entre, por una parte, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y, por otra parte, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y de otros servicios espaciales y terrenales, con miras a promover la utilización eficaz de los recursos de espectro/órbita y el acceso equitativo a estos recursos por todos los países.

2[1] que, teniendo en cuenta el *considerando además* l), emprenda la determinación de límites de potencia u otros mecanismos de compartición de frecuencias entre sistemas OSG, no-OSG y terrenales en las bandas de frecuencias distintas de las mencionadas en el *resuelve* 1 donde probablemente se realizarán sistemas SFS/no-OSG y se utilizan o se espera que se utilicen ampliamente sistemas OSG,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que, para finales de la CMR-99, examine y, si es necesario, revise las conclusiones anteriores sobre la conformidad con los límites que figuran en el artículo **S22**, en relación con un sistema no geoestacionario del servicio fijo por satélite para el que se haya recibido información de notificación entre el 22 de noviembre de 1997 y el final de la CMR-99. Este examen se basará en los valores que figuran en el artículo **S22**, revisado, si procede, por la CMR-99.

[1] El anexo 2 contiene más detalles a propósito de los estudios relativos a la compartición de frecuencias entre el SFS/no-OSG y el SFS/OSG.

ANEXO 1 AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

LÍMITES PROVISIONALES

Sección I. Control de la interferencia causada a los sistemas de satélites geoestacionarios

1.1 La densidad de flujo de potencia equivalente[1], en cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluyendo las emisiones de un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no excederá de los límites del cuadro 1 para los porcentajes de tiempo dados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre para todas las antenas de referencia y en las anchuras de banda de referencia especificadas en este cuadro, y para todas las direcciones de puntería hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

---

[1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apunta hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

donde:

- N es el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;
- i es el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;
- dfp_i es la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;
- q_i es el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;
- $G_r(q_i)$ es la ganancia de la antena receptora de referencia que ha de considerarse como parte de la red geoestacionaria;
- $G_{máx}$ es la ganancia máxima de la antena receptora de referencia anterior;
- $dfpe$ es la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los Cuadros 1 y 2 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de interferencia causada por un sistema del SFS/no-OSG en las bandas de frecuencias que han de aplicarse de conformidad con la Resolución [COM5-18]. Estos límites provisionales están sujetos a revisión por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

CUADRO 1 (PARTE A)

Bandas de frecuencias (GHz)	**dfp equivalente dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual el nivel de la dfp equivalente puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**	**Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia**
10,7 – 11,7	-179	99,7	4	60 cm, Rec. UIT-R 465-5
11,7 – 12,2 en la Región 2	-192	99,9	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
	-186	99,97	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
12,2 – 12,5 en la Región 3	-195	99,97	4	10 m, Rec. UIT-R 465-5
12,5 – 12,75 en las Regiones 1 y 3	-170	99,999	4	60 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-173	99,999	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
	-178	99,999	4	10 m, Rec. UIT-R 465-5
	-170	100	4	≥60 cm, Rec. UIT-R 465-5

CUADRO 1 (PARTE B)

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp equivalente dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el que el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**	**Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia**
17,8 – 18,6	-165 -151	99,0	40 1000	30 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	99,0	40 1000	70 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	99,5	40 1000	90 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-167 -153	99,8	40 1000	1,5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-180 -166	99,9	40 1000	5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-184 -170	99,9	40 1000	7,5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-188 -174	99,9	40 1000	12 m, Rec. UIT-R 465-5
	-165 -151	100	40 1000	30 cm a 12 m, Rec. UIT-R 465-5
19,7 – 20,2	-154 -140	99,0	40 1000	30 cm, Rec. UIT-R. 465-5
	-164 -150	99,9	40 1000	90 cm, Rec. UIT-R 465-5
	-167 -153	99,8	40 1000	2 m, Rec. UIT-R 465-5
	-174 -160	99,9	40 1000	5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-154 -140	100	40 1000	30 cm a 12 m, Rec. UIT-R 465-5

1.2 La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en cualquier punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones de todas las estaciones terrenas en un sistema no geoestacionario, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no rebasará los límites que figuran en el cuadro 1 para ningún porcentaje de tiempo. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

[1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

donde:

- N es el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde las cuales es visible el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- i es el índice de la estación terrena considerada en el sistema no geoestacionario;
- P_i es la potencia de radiofrecuencia a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada en el sistema de satélites no geoestacionarios, en dB(W/m^2), en la anchura de banda de referencia;
- $q_{i(t)}$ es el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- $G_t(q_{i)}$ es la ganancia de antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- d es la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- $dfpc$ es la densidad de flujo de potencia combinada, en dB(W/m^2), en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los cuadros 1 y 2 contienen límites provisionales correspondientes al nivel de interferencia causada por un sistema del SFS/no-OSG en las bandas de frecuencias que han de aplicarse de conformidad con la Resolución [COM5-18]. Estos límites provisionales están sujetos a revisión por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

CUADRO 2 (PARTE A)

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp combinada dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el que el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
12,5 – 12,75	-170	100	4
12,75 – 13,25	-186	100	4
13,75 – 14,5	-170	100	4

CUADRO 2 (PARTE B)

Banda de frecuencias (GHz)	**dfp combinada dB(W/m^2)**	**Porcentaje del tiempo durante el cual el nivel de la dfp puede no rebasarse**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
27,5 – 28,6 GHz 29,5 – 30 GHz	-159 -145	100	40 1000

1.3 Los limites que figuran en el cuadro 2 pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

Sección II. Límites de la potencia fuera del eje de las antenas de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite

2.1 El nivel de potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) emitida por una estación terrena no excederá de los valores siguientes para ningún ángulo φ con el eje, correspondiente a 2,5^{o} como mínimo con el eje del lóbulo principal de la antena de la estación terrena.

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima por 40 kHz*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(39 - 25 log φ) dB(W/40 kHz)
7° < φ ≤ 9,2°	18 dB(W/40 kHz)
9,2° < φ ≤ 48°	(42 - 25 log φ) dB(W/40 kHz)
48° < φ ≤ 180°	0 dB(W/40 kHz)

2.2 Para emisiones de televisión con modulación de frecuencia que utilizan dispersión de energía, los límites del 2,1 podrán rebasarse hasta 3 dB siempre que la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión MF no exceda de los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 - 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 - 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.3 Las portadoras de televisión con modulación de frecuencia que funcionan sin dispersión de energía deberían modularse permanentemente con material radiofónico o señales de prueba apropiadas. En este caso la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión MF emitida no excederá de los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 - 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 - 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.4 Los límites de la p.i.r.e. dados en 2.1, 2.2 y 2.3 son aplicables en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

12,75 - 13,25 GHz

13,75 - 14 GHz

14 - 14,5 GHz

ANEXO 2 AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

ESTUDIOS PARA EL UIT-R EN MATERIA DE COMPARTICIÓN DE FRECUENCIAS ENTRE EL SFS/NO-OSG Y EL SFS/OSG

A continuación se presenta una lista de los estudios y actividades conexas que se requieren.

1) Caracterización de las crestas de interferencia de corta duración que podrían rebasar los límites de la dfpe establecidos por una CMR para antenas de estaciones terrenas de gran tamaño, en términos de amplitudes máxima y media, duraciones máxima y media, tiempo medio entre sucesos, porcentajes agregados de tiempo de sucesos y perfiles típicos de amplitud/tiempo.

2) Adquisición de datos relativos a las repercusiones de las crestas de interferencia sobre la calidad de una gama de demoduladores de estación terrena de distintos tipos y orígenes. Se alienta a las administraciones a cooperar en este asunto tomando las disposiciones necesarias para efectuar las mediciones apropiadas, y presentando oportunamente los resultados a los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales pertinentes para que se incluyan en el Informe del UIT-R a la próxima Conferencia.

3) Realización de simulaciones por computador para determinar las repercusiones sobre las estadísticas de dfpe de múltiples redes no-OSG que interfieren con un enlace descendente OSG, y en particular para descubrir los umbrales de porcentaje de tiempo a partir de los cuales se vuelve significativa la probabilidad de que haya crestas de interferencia simultáneas causadas por satélites de diferentes constelaciones no-OSG. Deberían simularse conjuntos homogéneos y heterogéneos de sistemas no-OSG cuando se dispone de los datos necesarios.

4) Realización de investigaciones para determinar si las emisiones de los satélites y las estaciones terrenas de los sistemas no-OSG causarían problemas a los dispositivos de telemetría, seguimiento y mando de los satélites OSG (y no-OSG) durante las fases de lanzamiento y de explotación de estos últimos y elaboración de métodos para evitar dichos problemas.

5) Realización de simulaciones por computador para derivar las estadísticas temporales de la interferencia a corto plazo entre dos o más redes SFS/no-OSG.

6) Identificación y acreditación de soportes lógicos que podría utilizar la BR para comprobar si un sistema para el que se ha solicitado espectro satisface los límites de dfpe y dfpc.

7) Realización de estudios para determinar la viabilidad de la compartición de frecuencias entre redes SFS/no-OSG que utilizan órbitas circulares y redes que utilizan órbitas geoestacionarias levemente inclinadas, así como entre redes SFS/no-OSG y redes que utilizan órbitas "casi geoestacionarias".

8) Elaboración, si es posible, de curvas continuas de valores de dfpe en función del diámetro de la antena y/o de la relación G/T de la estación terrena OSG que ha de protegerse. Si bien puede resultar necesario limitar la verificación de la conformidad por parte de la BR a unos pocos tamaños de antena discretos, las administraciones necesitarán saber si la protección será adecuada en los casos de antenas de otros tamaños, lo que justifica el establecimiento de curvas continuas.

9) Continuación de los estudios de técnicas para mitigar la interferencia entre redes OSG y no-OSG, y entre redes no-OSG y no-OSG.

10) Perfeccionamiento de las metodologías de la nueva Recomendación UIT-R [Documento BL/14] para establecer limites de I/N y su conversión a límites de dfpe y de dfpc, teniendo en cuenta las estadísticas de desvanecimiento de la propagación, las diferentes circunstancias de los transpondedores de satélite "transparentes" y "remoduladores", así como las consecuencias de las medidas para compensar el desvanecimiento, tales como el control de potencia adaptativo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-19]

UTILIZACIÓN POR LOS SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS CUBIERTAS POR LOS APÉNDICES 30 Y 30A

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que se han establecido e incorporado en el artículo **S22** y en el anexo a esta Resolución límites destinados a mantener en niveles despreciables las interferencias producidas por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (SFS) a las asignaciones que funcionan conforme al Plan de los apéndices 30 y 30A;

b) que debe asegurarse la integridad de los Planes mencionados y sus futuras modificaciones;

c) que los sistemas de satélites no geoestacionarios no deben inscribirse en dichos Planes y, por tanto, no deben aplicar los procedimientos correspondientes ni estar protegidos por ellos;

d) que esta Conferencia ha decidido introducir en el artículo **S5** del Reglamento de Radiocomunicaciones una nueva atribución al SFS en las bandas de frecuencias 11,7 GHz a 12,5 GHz en la Región 1, 12,2 GHz a 12,7 GHz en la Región 2 y 11,7 GHz a 12,2 GHz en la Región 3, limitadas a los sistemas SFS/no-OSG,

resuelve

1 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, un sistema SFS/no-OSG que funcione en las bandas de frecuencias cubiertas por los apéndices 30 y 30A:

a) cumplirá los límites provisionales especificados en el artículo **S22** y en el anexo a esta Resolución;

b) desde el final de la CMR-99 cumplirá los límites especificados en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la CMR-99, independientemente de la fecha de recepción de la información de notificación completa relativa a este sistema SFS/no-OSG;

c) que, a partir del 22 de noviembre de 1997, al aplicar el número **S22.2**, las administraciones podrán considerar que estos límites de potencia provisionales corresponden a los límites admisibles de interferencia de un sistema no-OSG a un sistema OSG, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y a la red OSG;

d) que, a partir del final de la CMR-99, una administración que explote un sistema SFS/no-OSG en la banda 17,8 - 18,1 GHz (espacio-Tierra) conforme a los límites que figuran en el artículo **S22** revisado, si procede, por la CMR—99, se considerará que ha cumplido sus obligaciones en virtud del **S22.2** con respecto a cualquier red OSG que funcione en el sentido Tierra-espacio, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y de la información de coordinación o notificación completa, según proceda, relativa a la red OSG;

d1) que entre el 22 de noviembre de 1997 y [el final de la CMR-99], si una administración que explota o pone en servicio un sistema del SFS OSG antes [del final de la CMR-99], considere que el sistema del SFS no-OSG propuesto por otra administración puede causar interferencia inadmisible en el sistema OSG:

– la administración del sistema OSG enviará a la administración del sistema del SFS no-OSG, los detalles técnicos sobre los que se fundamenta el desacuerdo,

– la administración del sistema del SFS no-OSG resolverá las dificultades teniendo en cuenta especialmente la degradación de la calidad de la imagen y el sonido con respecto a sistemas OSG en funcionamiento;

e) aplicará los procedimientos de las Secciones I y III del artículo 11, la Sección I del artículo S9 y **S9.17** y **S9.17A** y los procedimientos del artículo 13/**S11**; y

f) estará sujeto, para la coordinación con los sistemas no-OSG, a la aplicación de las disposiciones del § 2.1 de la Sección II de la Resolución **46 (CMR-95)**/número **S9.12**;

g) aplicará, utilizando un umbral de densidad de flujo de potencia equivalente de -185,3 dB(W/m^2/4 kHz) durante el 99,7% del tiempo, calculado en el diagrama de la antena de 90 cm de diámetro de referencia del anexo 5 del apéndice 30 (Orb-85) para las Regiones 1 y 3, las disposiciones del artículo 7 del apéndice 30/**S9.8** con respecto a las asignaciones del [Paso 1] del Plan del apéndice 30 revisado para las Regiones 1 y 3 por la CMR-97;

2 que los sistemas SFS/no-OSG en las bandas de frecuencias indicadas en el *resuelve* 1 no serán explotados antes de finalizar la CMR-99,

pide al UIT-R

a) que lleve a cabo con carácter urgente y a tiempo para su consideración por la CMR-99 los estudios técnicos, de explotación y reglamentarios adecuados para examinar las disposiciones reglamentarias relativas al funcionamiento de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *resuelve* 1 a) a fin de asegurar que estas condiciones garantizan la protección adecuada de los Planes y sus futuras modificaciones y que no imponen limitaciones poco razonables al desarrollo de los sistemas de satélites geoestacionarios en estas bandas;

b) que emprenda y complete la elaboración de una metodología para calcular los niveles de potencia producidos por los sistemas SFS/no-OSG y la conformidad de estos niveles con los límites mencionados en los *resuelve* 1 a) y 1 b);

c) que complete los estudios relativos a los criterios de compartición que han de aplicarse para determinar la necesidad de coordinación entre los sistemas SFS/no-OSG, con miras a promover la utilización eficaz de los recursos del espectro y la órbita y el acceso equitativo a estos recursos por todos los países;

d) que informe a la RPC-99 sobre las conclusiones de estos estudios,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que, para finales de la CMR-99, examine y, si procede, revise, cualquier conclusión anterior sobre la conformidad con los límites que figuran en el artículo **S22**, de un sistema SFS/no-OSG para el que se haya recibido la información de notificación entre el 22 de noviembre de 1997 y [el final de la CMR-99]. Este examen se basará en los valores que figuran en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la [CMR-99].

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-19]

LIMITES PROVISIONALES

Sección I. Control de la interferencia causada a los sistemas de satélites geoestacionarios

1.1 En la banda de frecuencias 17,8 - 18,1 GHz, la densidad de flujo de potencia combinada máxima producida en la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite no excederá de los valores indicados en el Cuadro 2.

1.2 En cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones desde un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites estipulados en el cuadro 1 para los porcentajes de tiempo especificados. Esos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre, en una antena de referencia y una anchura de banda de referencia como la especificada en el cuadro 1, para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

---

[1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apuntada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

siendo:

– N, el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;

– i, el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;

– dfp_i, la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– q_i, el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;

– $G_r(q_i)$, la ganancia de la antena receptora de referencia que se ha de considerar como parte de una red geoestacionaria;

– $G_{máx}$, la ganancia máxima de la mencionada antena receptora de referencia;

– $dfpe$, la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

CUADRO 1

Banda de frecuencias atribuida al SRS	**Diámetro de la antena en (cm)**	**Nivel de dfp (dB(W/m^2/4 kHz)) que no debe sobrepasarse durante el porcentaje de tiempo indicado**		**Diagrama de radiación de la antena de referencia**
		99,7%	**100%**	
11,7 - 12,5 GHz en la Región 1, 11,7 - 12,2 GHz y 12,5 - 12,75 GHz en la Región 3	30 60 90	-172,3 -183,3 -186,8	-169,3 -170,3 -170,3	Recomendación UIT-R BO.1213
12,2 - 12,7 GHz en la Región 2	45 100 120 180	-174,3 -186,3 -187,9 -191,4	-165,3 -170,3 -170,3 -170,3	Punto 3.7.2 del anexo 5 al apéndice **30**
17,3 - 17,8 GHz en la Región 2	Para ulterior estudio			
1) La interferencia proveniente de sistemas del SFS no-OSG en los sistemas del SRS OSG que funcionan en las bandas de frecuencia 17,3 - 17,8 GHz está relacionada con las siguientes dos situaciones de compartición: • de estación terrena transmisora del SFS no-OSG a estación terrena receptora OSG; • de estación espacial transmisora del SRS OSG a estaciones espaciales transmisoras del SFS no-OSG. Ambas situaciones requieren estudio, sobre todo porque la coexistencia entre estaciones terrenas receptoras del SRS y un gran número de terminales transmisores del SFS no-OSG no sería practicable dentro de un mismo país.				

1.3 La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro 2 para los porcentajes de tiempo especificados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

[1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de satélite geoestacionario por todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

siendo:

– *N*, el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde el cual puede verse el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *i*, el índice de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios;

– P_i, la potencia de RF a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios, expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– $q_i(t,)$, el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– $G_t(q_i)$, la ganancia de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *d*, la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *dfpd*, la densidad de flujo de potencia combinada expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

CUADRO 2

Banda de frecuencia	**dfp combinada en dB(W/m^2/4 kHz)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no se puede rebasar el nivel de dfp**
17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 y 17,8 - 18,1 GHz en la Región 2	-163	100%

1.4 Los límites que figuran en el cuadro 2 pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo

NOTA AL GT PLEN-1

Debería incluirse el siguiente punto en el proyecto de orden del día de la CMR-99:

Sobre la base de los resultados de los estudios realizados de conformidad con las Resoluciones [COM5-18], [COM5—19] y [COM5-23]:

1) examinar y, si procede, revisar los límites de potencia que figuran en los artículos **S21** y **S22** en relación con las condiciones de compartición entre los servicios SFS/no-OSG, SFS/OSG, SRS/OSG, servicio de ciencias espaciales y servicios terrenales, con el fin de garantizar que estos límites de potencia no imponen limitaciones indebidas al desarrollo de estos sistemas y servicios;

2) considerar la inclusión en otras bandas de frecuencias de límites similares en los artículos **S21** y **S22**, u otros métodos reglamentarios que han de aplicarse en relación con las situaciones de compartición.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 294-S
15 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

INFORME A LA COMISIÓN 5 SOBRE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS Y DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DEL SFS EN LAS BANDAS DE 10,7 A 30 GHz

En **este** documento figuran los resultados de los trabajos realizados por el Subgrupo de Redacción 1 del Grupo de Redacción 1 del GT 5B ad hoc 4 sobre disposiciones reglamentarias necesarias para permitir a los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS el funcionamiento en bandas de frecuencias entre 10,7 y 30 GHz. Estos resultados se presentan directamente al GT 5B ad hoc 4. En el anexo 1 figura la lista de participantes.

Tras la reunión del Grupo de Redacción 1 del GT 5B ad hoc 4 celebrada el sábado 8 de noviembre de 1997 de las 10.00 horas a las 15.00 horas, bajo la presidencia del Dr. Ito, el Subgrupo de Redacción 1 de este Grupo de Redacción se reunió el sábado 8 de noviembre, el domingo 9 de noviembre y el lunes 10 de noviembre para preparar los posibles elementos de un enfoque reglamentario relativo al tema de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS, teniendo en cuenta las tres etapas siguientes indicadas en el Documento CMR97/114(Add.2):

a) Banda Ku: establecimiento de límites estrictos.

b) Partes de la banda Ka no regidas por la Resolución 118 o la Resolución 120: establecimiento de límites estrictos.

c) Partes de la banda Ka regidas por la Resolución 118: aplicación de la Resolución 46.

Este Informe se refiere a las etapas a) y b). El Paso c) se somete como Documento 290.

Cabe señalar que todavía hay que discutir los valores exactos de los límites de potencia propuestos que deben aplicarse a los sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del SFS y las bandas de frecuencias concretas en las que pueden aplicarse estos límites.

Para completar el tema, también se reproducen las disposiciones relativas a la protección de los Planes de los apéndices **30** y **30A**. Estas disposiciones, así como la Resolución 506, serán consideradas por el GT 4D. Estos elementos se mantienen entre corchetes a la espera de su examen por el GT 4D. Se sugiere llamar la atención de dicho Grupo sobre estos elementos a la mayor brevedad posible a fin de facilitar su discusión en el citado Grupo.

Obsérvese que se proporciona un proyecto de punto para el orden del día de la CMR-99 a fin de abordar la compartición entre el SFS no-OSG, el SFS OSG, el SRS OSG y los servicios terrenales y ciencias espaciales.

Los coordinadores:

F. Rancy T. Tycz

1 Disposiciones reglamentarias relativas a la banda Ku y a partes de la banda Ka no regidas por la Resolución 118 o la Resolución 120 (etapas a) y b) del Documento CMR97/114(Add.2))

En las bandas de frecuencias del SFS cubiertas por el número **S22.2** en las bandas Ku y Ka, las disposiciones reglamentarias propuestas tienen por objeto asegurar la protección de los sistemas de satélites geoestacionarios del SFS y el SRS y ofrecer una plena protección de los Planes y sus futuras modificaciones. Estas disposiciones consisten en modificaciones de los artículos **S5** (para las atribuciones actuales al SFS y para una atribución adicional al mismo) y **S22** y en dos Resoluciones, referentes respectivamente a las bandas de frecuencias que no están sujetas a un plan y las que están sujetas a un plan.

Con respecto a las bandas de frecuencias específicas que deberían contemplar estas disposiciones y para satisfacer las necesidades urgentes, se acordó que el mayor número posible de estas bandas de frecuencias deben someterse a estas disposiciones. Habrá que estudiar otras bandas de frecuencias según surjan las necesidades, para que los operadores de los sistemas de satélites no geoestacionarios tengan flexibilidad suficiente como para diseñar sistemas que puedan coexistir en las tres Regiones con los servicios terrenales o de otro tipo. A fin de asegurar tal coexistencia en todos los casos, es necesario realizar más estudios sobre la posible coexistencia entre los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS y los servicios terrenales en las bandas compartidas entre estos servicios, y en particular, sobre cómo dar protección al servicio de radiolocalización en la banda 17,3 - 17,7 GHz, a las estaciones espaciales geoestacionarias en la banda 17,3 - 17,8 GHz y a los servicios de ciencias espaciales (pasivos) en la banda 18,6 - 18,8 GHz, contra la interferencia procedente de los sistemas espaciales no-OSG.

Con respecto al nivel de protección de las redes de satélites geoestacionarios contra los sistemas de satélites no geoestacionarios, otro Subgrupo técnico de redacción del GT 5B ad hoc 4 está estudiando todos los valores relacionados con los límites de dfp.

Con respecto a la ubicación de los límites provisionales, se analizaron tres posibilidades: en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en un anexo a la Resolución, o en ambos.

Si bien el texto siguiente, relativo a las modificaciones del artículo S5, se reproduce en este documento, la discusión de las bandas de frecuencias no tuvo lugar en el grupo de redacción.

1.1 Modificaciones al artículo S5

MOD S5.441 La utilización de las bandas 4 500 - 4 800 MHz (espacio-Tierra) y~~,~~ 6 725 - 7 025 MHz (Tierra-espacio)~~,~~ por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del apéndice **S30B**. La utilización de las bandas 10,7 - 10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2 - 11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75 - 13,25 GHz (Tierra-espacio) por las redes de satélites geoestacionarios del ~~el~~ servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del apéndice **S30B**. La utilización de las bandas 10,7 - 10,95 GHz (espacio-Tierra) 11,2 - 11,45 GHz y 12,75 - 13,25 GHz (Tierra-espacio) por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones de la Resolución [**COM5-19**].

ADD S5.441A La utilización de las bandas [10,95 - 11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45 - 11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7 - 12,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2, 12,2 - 12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 3, 12,5 - 12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1, 13,75 - 14,5 GHz (Tierra-espacio), 18,1 - 18,6 GHz (espacio-Tierra), 19,7 - 20,2 GHz (espacio-Tierra), 27,5 - 28,6 GHz (Tierra-espacio) y 29,5 - 30 GHz (Tierra-espacio)] por los sistemas de satélites GEO y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a las disposiciones de la Resolución [**COM5-18**].

MOD

GHz
10,7 – 12,7

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
11,7 – 12,5 FIJO RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil salvo móvil aeronáutico	**11,7 – 12,1** FIJO S5.486 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico S5.485 S5.488	**11,7 – 12,2** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE
	12,1 – 12,2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) S5.485 S5.488 S5.489	S5.487 S5.487A
	12,2 – 12,7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	**12,2 – 12,5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN
S5.487 S5.487A	S5.488 S5.490 S5.492 S5.487A	S5.487 S5.491

[Las dos siguientes disposiciones figuran entre corchetes hasta que las examine el GT 4D:

MOD S5.516 La utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por los sistemas de satélites OSG del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite. Para la utilización de la banda 17,3 - 17,8 GHz en la Región 2 por los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 12,2 - 12,7 GHz, véase el artículo ~~**S11**~~**S10**. La utilización de las bandas 17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 y 17,3 - 17,8 GHz en la Región 2 por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a lo dispuesto en la Resolución [**COM5-19**].]

ADD S5.487A *Atribución adicional*: en la Región 1 la banda 11,7 - 12,5 GHz, en la Región 2 la banda 12,2 - 12,7 GHz y en la Región 3 la banda 11,7 - 11,2 GHz están también atribuidas, al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) y su utilización está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios y sujeta a lo dispuesto en la Resolución [**COM5-19**].

1.2 Modificaciones al artículo S22

Si bien el siguiente texto, relativo a las modificaciones al artículo S22, se reproduce en este documento, la discusión sobre el siguiente texto reglamentario no se hizo con detalle en el Grupo de Redacción.

Section II. Medidas contra las interferencias causadas a los sistemas de satélites geoestacionarios

MOD S22.2 §2. (1) ~~Las estaciones espaciales instaladas a bordo~~ Los sistemas de satélites no geoestacionarios ~~deberán cesar sus emisiones o reducirlas a un nivel despreciable, y las estaciones terrenas que comunican con ellas deberán cesar sus emisiones, cuando se produzcan~~ no deberán causar interferencias inaceptables a los sistemas ~~espaciales~~ de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite explotados de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

ADD S22.5A1 En las bandas de frecuencias 10,7 - 11,7 GHz, 12,5 - 12,75 GHz, 17,3 - 18,1 GHz y 18,1 - 18,4 GHz, la densidad de flujo de potencia combinada máxima producida en la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite no debe exceder de los valores que figuran en los cuadros **S22-2** y **S22.4**.

[Las disposiciones S22.5B **al cuadro** S22-2 **se dejan entre corchetes hasta que las examine el GT 4D:**

ADD S22.5B § 6. (1) En cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes

bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones desde un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites estipulados en el Cuadro **S22-1** para los porcentajes de tiempo especificados. Esos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre, en una antena de referencia y una anchura de banda de referencia como la especificada en el cuadro **S22-1**, para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

ADD S22.5B.1 [1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apuntada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

siendo:

– N, el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;

– i, el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;

– dfp_i, la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– θ_i, el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;

– $G_r(\theta_i)$, la ganancia de la antena receptora de referencia que se ha de considerar como parte de una red geoestacionaria;

– $G_{máx}$, la ganancia máxima de la mencionada antena receptora de referencia;

– $dfpe$, la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

ADD CUADRO **S22-1**[1]

Banda de frecuencias atribuida al SRS	dfp equivalente en dB(W/m^2)	Porcentaje de tiempo durante el cual no puede sobrepasarse el nivel de dfp	Diagrama de radiación de la antena de referencia	Anchura de banda de referencia (MHz)
11,7 - 12,5 GHz en la Región 1, 11,7 - 12,2 GHz y 12,5 - 12,7 GHz en la Región 3	-145 -132	99,7% 100%	Recomendación UIT-R BO.1213 (para las Regiones 1 y 3)	27
12,2 - 12,7 GHz en la Región 2	-144 -131	99,7% 100%	Punto 3.7.2 del anexo 5 del apéndice **30** para la Región 2	27

ADD S22.5C (2) La densidad de flujo de potencia total[1] producida en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el Cuadro **S22-2** para los porcentajes de tiempo especificados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

ADD S22.5C.1 [1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de satélite geoestacionario por todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

siendo:

– *N*, el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde el cual puede verse el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *i*, el índice de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios;

– P_i, la potencia de RF a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios, expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– $\theta_i(t,)$, el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– $G_t(\theta_i)$, la ganancia de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *d*, la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *dfpd*, la densidad de flujo de potencia combinada expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD CUADRO **S22-2**[1]

Banda de frecuencia	dfp combinada en dB(W/m^2)	Porcentaje de tiempo durante el cual no se puede rebasar el nivel de dfp	Anchura de banda de referencia (MHz)
14,5 - 14,8 GHz en las Regiones 1 y 3 (fuera de Europa)	-119 -115	99,97% 100%	27
17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1, 2 y 3			

]

ADD S22.5D (3) La densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida en cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios y por las emisiones procedentes de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funcione en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones procedentes de un satélite de reflexión, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro **S22-3** para los porcentajes de tiempo indicados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre en todas las antenas

de referencia y anchuras de banda de referencia especificadas en este cuadro y para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD CUADRO **S22-3**[1]

Banda de frecuencias	dfp equivalente dB(W/m^2)	Porcentaje de tiempo durante el cual no puede rebasarse el nivel de dfp	Anchura de banda de referencia (kHz)	Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia
10,7 - 10,95 GHz 11,7 - 12,2 GHz en la Región 2 12,2 - 12,5 GHz en la Región 3 12,5 - 12,75 GHz en las Regiones 1 y 3	-179 -192 -185 -170	99,7% 99,9% 99,97% 100%	4 4 4 4	60 cm, Rec. UIT -R 465-5 3 m, Rec. UIT -R 465-5 10 m, Rec. UIT -R 465-5 60 cm, 3 m y 10 m, Rec. UIT -R 465-5
17,7 - 18,8 GHz 19,7 - 20,2 GHz	-153 -153 -153 -138	99% 99,7% 99,9% 100%	1 000 1 000 1 000 1 000	30 cm, Rec. UIT -R 465-5 2 m, Rec. UIT -R 465-5 5 m, Rec. UIT -R 465-5 30 cm, 2 m y 5 m, Rec. UIT -R 465-5

ADD S21.19 (2) La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en cualquier punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro **S22-4** para cualquier porcentaje de tiempo. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación de espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

NOTA - Los Cuadros S22-1 a S22-4 y los números S22.26 a S22.30 contienen límites provisionales en las bandas de frecuencias que se aplicarán de conformidad con las Resoluciones COM5-18 y COM5-19. Dichos límites provisionales están sujetos a examen por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

ADD CUADRO **S22-4**[1]

Banda de frecuencias	**dfp combinada dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no puede rebasarse el nivel de dfp**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
12,75 - 13,25 GHz	-186	100%	4
13,75 - 14,5 GHz	-170	100%	4
27 - 27,5 GHz en las Regiones 2 y 3 27,5 - 28,6 GHz 29,1 - 30 GHz*	-145	100%	1 000

* En la banda 29,1 - 29,5 GHz, estos límites no se aplican a las redes de enlaces de conexión con satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite.

ADD S22.5F Los límites indicados en los cuadros **S22-2** a **S22-4** pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

Sección VI. Limitaciones de la potencia fuera del eje de las antenas de estaciones terrenas

MOD S22.26 § 9. El nivel de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) emitida por ~~una~~ cualquier estación terrena en ~~dirección de la órbita de los satélites geoestacionarios y fuera del~~ cualquier ángulo con el eje del haz principal~~, repercute considerablemente en la interferencia causada a otras redes de satélites geoestacionarios. Minimizando dicha radiación fuera del eje se mejoraría la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y se facilitaría la coordinación, por lo que se invita a las administraciones a lograr los valores más bajos posible, teniendo en cuenta las más recientes Recomendaciones del UIT-R. La reducción al mínimo de esos niveles es particularmente importante en las bandas de enlaces ascendentes muy utilizadas.~~ no debe rebasar los valores siguientes en cualquier ángulo φ con el eje, correspondiente a un ángulo de 2,5° como mínimo con el eje del lóbulo principal de la antena de la estación terrena:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima por 40 kHz*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(39 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
7° < φ ≤ 9,2°	18 dB(W/40 kHz)
9,2° < φ ≤ 48°	(42 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
48° < φ ≤ 180°	0 dB(W/40 kHz)

ADD S22.27 Para las emisiones de televisión con modulación de frecuencia que utilizan dispersión de energía, los límites indicados en **S22.26** pueden rebasarse en un valor no superior a 3 dB a condición de que la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no sobrepase los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
$2{,}5° \leq \varphi \leq 7°$	$(53 – 25 \log \varphi)$ dBW
$7° < \varphi \leq 9{,}2°$	32 dBW
$9{,}2° < \varphi \leq 48°$	$(56 – 25 \log \varphi)$ dBW
$48° < \varphi \leq 180°$	14 dBW

ADD S22.28 Las portadoras de televisión con modulación de frecuencia que funcionan sin dispersión de energía deberían modularse permanentemente con material radiofónico o señales de prueba apropiados. En tal caso, la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no deberá rebasar los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
$2{,}5° \leq \varphi \leq 7°$	$(53 – 25 \log \varphi)$ dBW
$7° < \varphi \leq 9{,}2°$	32 dBW
$9{,}2° < \varphi \leq 48°$	$(56 – 25 \log \varphi)$ dBW
$48° < \varphi \leq 180°$	14 dBW

ADD S22.29 Los límites de p.i.r.e. indicados en los números **S22.26**, **S22.27** y **S22.28** son aplicables en las bandas siguientes, atribuidas al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

12,5 - 12,75 GHz (Región 1),

12,7 - 12,75 GHz (Región 2),

12,75 - 13,25 GHz,

13,75 - 14 GHz,

14 - 14,5 GHz,

17,3 - 18,4 GHz

ADD

Sección VII. Límites de potencia de las estaciones espaciales geoestacionarias

ADD S22.30 Las estaciones espaciales geoestacionarias no deben producir en la superficie de la Tierra una densidad de flujo de potencia superior a los valores indicados en el cuadro que sigue:

Banda de frecuencias	Servicio	Límite (en dB(W/m^2)) para un ángulo de llegada (δ) por encima del plano horizontal de			Anchura de banda de referencia
		0° - 5°	5° - 25°	25° - 90°	
11,7 - 12,2 GHz (Región 2)	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	–114	–114 + 0,5 (δ–5)	–104	10 MHz
12,5 - 12,75 GHz (Región 1)	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	–114	–114 + 0,5 (δ–5)	–104	10 MHz
19,7 - 20,2 GHz	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	–105	–105 + 0,5 (δ–5)	–95	10 MHz

ADD S22.31 Los límites indicados en **S22.30** pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS NO GEOESTACIONARIOS EN EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE EN ALGUNAS BANDAS DE FRECUENCIAS

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, CMR-97),

considerando

a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene, entre sus objetivos, el de "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" (número 6 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992));

b) que, al respecto, conviene promover sistemas capaces de proporcionar un servicio universal;

c) que los nuevos servicios de telecomunicaciones necesitan redes avanzadas y fiables que permitan comunicaciones de alta capacidad;

d) la necesidad de alentar el desarrollo y realización de nuevas tecnologías;

e) que los sistemas basados en la utilización de nuevas tecnologías asociadas con constelaciones de satélites OSG y no-OSG son capaces de proporcionar a las regiones más aisladas del mundo medios de comunicación de alta capacidad a bajo costo;

f) que debe haber un acceso equitativo al espectro de las frecuencias radioeléctricas y a los recursos orbitales de manera mutuamente aceptable que tenga en cuenta a los recién llegados a la provisión de servicios;

g) que todos los Miembros de la Unión se beneficiarían de la realización de sistemas en el espectro atribuido y de que se evite el monopolio o el uso exclusivo de una atribución por un solo sistema;

h) que la explotación de estos sistemas requiere una cantidad adecuada de espectro en bandas de frecuencias apropiadas;

i) que las decisiones sobre ese asunto deberían permitir el funcionamiento del mayor número posible de sistemas;

j) que, pese a la urgencia que se atribuye a la creación de estos sistemas, conviene estudiar las cuestiones técnicas, de explotación y reglamentarias para conseguir la utilización más eficaz posible del espectro que pueda estar disponible para estos sistemas;

k) que es necesario prestar los servicios sobre una base de competencia entre el SFS/OSG y el SFS/no-OSG así como entre el SFS/no-OSG y el SFS/no-OSG;

l) que el Reglamento de Radiocomunicaciones debe ser lo suficientemente flexible para que puedan introducirse y realizarse tecnologías innovadoras a medida que evolucionan, y para permitir el desarrollo y la realización ulteriores de los sistemas propuestos de conformidad con sus disposiciones,

considerando además

a) que se requieren otros estudios en los ámbitos técnico, operacional y reglamentario para determinar de manera más precisa las condiciones en las cuales es factible la compartición entre los sistemas OSG y no-OSG, entre los sistemas no-OSG y entre los sistemas no-OSG y los sistemas terrenales, en lo tocante a las bandas de frecuencias 10 - 30 GHz que están atribuidas al SFS y en las que no se aplica la Resolución **46**;

b) que probablemente los sistemas SFS/no-OSG comunicados a la Oficina de Radiocomunicaciones no entrarán en servicio antes de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99);

c) que las diversas interpretaciones del número **S22.2** dan lugar a que los actuales y futuros sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas donde se aplica esta disposición tengan una categoría reglamentaria ambigua, con los riesgos consiguientes para ambos tipos de sistemas;

d) que el desarrollo armónico de los sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del servicio fijo por satélite exige resolver estas ambigüedades a la mayor brevedad posible;

e) que al resolver estas ambigüedades en las bandas mencionadas en el *resuelve* 1, el arco OSG debe protegerse para garantizar la utilización de los sistemas existentes del SFS y el desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas OSG;

f) que estas ambigüedades pueden resolverse en algunas bandas de frecuencias adoptando límites de densidad de flujo de potencia (dfp) que se aplicarían a los sistemas SFS/no-OSG para proteger los sistemas SFS/OSG, incluyendo en el artículo **S22** límites de la potencia emitida por los sistemas SFS/no-OSG con el fin de proteger adecuadamente los sistemas SFS/OSG en las bandas de frecuencias y en las situaciones de compartición en que no se aplica la Resolución **46**;

g) que en algunas bandas de frecuencias actualmente utilizadas o cuya amplia utilización está prevista por los sistemas SFS/OSG se han definido límites provisionales de la dfp aplicables a los sistemas SFS/no-OSG;

[h) que en algunas de estas bandas se han propuesto sistemas SFS/no-OSG que podrían cumplir estos límites y no necesitarían una protección específica de los SFS/OSG existentes y futuros, siempre que se apliquen limitaciones mínimas a los sistemas SFS/OSG, tales como límites de la p.i.r.e. de las estaciones terrenas fuera del eje y límites de la dfp de las estaciones espaciales;]

i) que en las bandas en que se aplicarían los límites mencionados en los *considerando además* f), g) y h) no se necesitaría ningún procedimiento de coordinación entre los sistemas SFS/no-OSG y los sistemas OSG, con la excepción de la coordinación entre las estaciones terrenas que funcionan en sentidos opuestos de transmisión;

j) que se necesitaría un procedimiento de coordinación entre los sistemas no-OSG del SFS y entre los sistemas SFS/no-OSG y los sistemas no-OSG de otros servicios y para criterios de compartición específicos asociados con este procedimiento, teniendo también en consideración varios tipos de sistemas no-OSG, incluidos los de órbitas muy elípticas;

k) la necesidad de proteger otros servicios con atribuciones a título coprimario en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando además* a) y la necesidad de evaluar de manera más precisa las condiciones de compartición entre los sistemas SFS/no-OSG y estos servicios;

l) que también pueden necesitarse otros estudios sobre condiciones de compartición en bandas de frecuencias distintas de las bandas 10 - 30 GHz, en las que la Resolución **46** no se aplica, sobre la base de las necesidades que puedan surgir,

observando

1 que se ha comunicado a la Oficina de Radiocomunicaciones información relativa a sistemas del SFS OSG y no-OSG en las bandas 10 - 30 GHz;

[2 que algunos de estos sistemas están en funcionamiento y otros entrarán en funcionamiento próximamente y, en consecuencia, puede haber dificultades para modificar sus características;]

3 la necesidad de proteger los sistemas y servicios terrenales y espaciales futuros;

4 que **S22.2** es una disposición operacional que ha de aplicarse entre administraciones, y que no requiere ninguna conclusión ni acción específica por parte de la Oficina,

reconociendo

que la órbita de los satélites geoestacionarios y su espectro asociado son un recurso valioso único y que es necesario proteger el acceso equitativo a dicho recurso para todos los países del mundo,

resuelve

1 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en los cuadros **S22-3** y **S22.4** y en los cuadros que figuran en el anexo de esta Resolución, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites de potencia provisionales que figuran en el artículo **S22** y en el anexo de esta Resolución;

2 que estos límites se aplicarán provisionalmente hasta el final de la Conferencia CMR-99, y que los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites de potencia que figuran en el artículo **S22** revisado, si procede, por la CMR-99;

3 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, al aplicar el número **S22.2**, las administraciones podrán considerar estos límites de potencia provisionales como correspondientes a los límites admisibles de interferencia de un sistema no-OSG a un sistema OSG, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y de la información de coordinación completa de la red OSG;

4 que, desde el final de la CMR-99, una administración que explote un sistema SFS/no-OSG conforme a los límites que figuran en el artículo **S22**, revisado, si procede, por la CMR-99, se considerará como habiendo cumplido con sus obligaciones en virtud del **S22.2** con respecto a cualquier red OSG [, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y de la información de coordinación completa de la red OSG;]

[5 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en **S22.29** y **S22.30** y en los cuadros [1] y [2] del anexo a esta Resolución, los sistemas SFS/OSG para los que la Oficina haya recibido la información de coordinación completa después del 21 de noviembre de 1997 estarán sujetos a los límites provisionales que figuran en el artículo **S22**;]

6 que estos límites se aplicarán provisionalmente hasta el final de la Conferencia CMR-99, y que los sistemas SFS/OSG para los que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de coordinación completa después del final de la CMR-99 estarán sujetos a los límites de potencia que figuran en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la CMR-99;

7 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, en las bandas de frecuencias especificadas en **S22.29** y **S22.30** y en los cuadros [1] y [2] del anexo a esta Resolución, los sistemas no-OSG no reclamarán protección de las redes OSG que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa a estos sistemas no-OSG y de la información de coordinación completa de las redes OSG;

8 que, después de la CMR-99, si una administración que explota o tiene previsto explotar un sistema SFS/OSG considera que el sistema SFS/no-OSG explotado o planificado por otra administración y que cumple con los límites que figuran en el artículo **S22**, revisado, si procede, por la CMR-99 podría causar interferencia inaceptable a su sistema OSG, las administraciones implicadas harán todos los esfuerzos posibles para resolver las dificultades haciendo ajustes mutuamente aceptables en sus redes;

9 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, los sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias mencionadas en el *resuelve 1* estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones del § 2.1 de la Sección II de la Resolución **46 (CMR-95)**/**S9.12** para la coordinación con otros sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite,

pide al UIT-R

1 que, teniendo en cuenta el *considerando además a)*, lleve a cabo con carácter urgente y a tiempo para su consideración por la CMR-99:

a) los adecuados estudios técnicos, de explotación y reglamentarios a fin de examinar las condiciones reglamentarias relativas a la coexistencia de los sistemas de satélites no geoestacionarios y geoestacionarios del servicio fijo por satélite para asegurar que no imponen limitaciones debidas al desarrollo de los sistemas de satélites no geoestacionarios o geoestacionarios del servicio fijo por satélite;

b) la elaboración de una metodología para calcular los niveles de potencia producidos por los sistemas de satélites no geoestacionarios y la conformidad de estos niveles con los límites indicados en los *resuelve 1 y 2*;

c) los estudios relativos a los criterios de compartición que han de aplicarse para determinar la necesidad de coordinación entre, por una parte, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y, por otra parte, los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y de otros servicios espaciales y terrenales, con miras a promover la utilización eficaz de los recursos de espectro/órbita y el acceso equitativo a estos recursos por todos los países.

2 que, teniendo en cuenta el *considerando además* l), emprenda la determinación de límites de potencia u otros mecanismos de compartición de frecuencias entre sistemas OSG, no-OSG y terrenales en las bandas de frecuencias distintas de las mencionadas en el *resuelve* 1 donde probablemente se realizarán sistemas SFS/no-OSG y se utilizan o se espera que se utilicen ampliamente sistemas OSG,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que, para finales de la CMR-99, examine y, si es necesario, revise las conclusiones anteriores sobre la conformidad con los límites que figuran en el artículo **S22**, en relación con un sistema no geoestacionario del servicio fijo por satélite para el que se haya recibido información de notificación entre el 22 de noviembre de 1997 y el final de la CMR-99. Este examen se basará en los valores que figuran en el artículo **S22**, revisado, si procede, por la CMR-99.

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-18]

LÍMITES PROVISIONALES

Sección I. Control de la interferencia causada a los sistemas de satélites geoestacionarios

1.1 En las bandas de frecuencias 10,7 - 11,7 GHz, 12,5 - 12,75 y 18,1 - 18,4 GHz, la máxima densidad de flujo de potencia combinada producida en la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no excederá de los valores que figuran en el cuadro 2.

1.2 La densidad de flujo de potencia equivalente[1], en cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluyendo las emisiones de un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no excederá de los límites del cuadro 1 para los porcentajes de tiempo dados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre para todas las antenas de referencia y en las anchuras de banda de referencia especificadas en este cuadro, y para todas las direcciones de puntería hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

---

[1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apunta hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

donde:

- N es el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;
- i es el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;
- dfp_i es la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;
- θ_i es el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;
- $G_r(\theta_i)$ es la ganancia de la antena receptora de referencia que ha de considerarse como parte de la red geoestacionaria;

- G_{max} es la ganancia máxima de la antena receptora de referencia anterior;
- *dfpe* es la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los Cuadros 1 y 2 contienen límites provisionales en las bandas de frecuencias que han de aplicarse de conformidad con la Resolución [COM5-18]. Estos límites provisionales están sujetos a revisión por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

CUADRO 1

Banda de frecuencias	**dfp equivalente dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no puede rebasarse el nivel de dfp**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**	**Diámetro de la antena de referencia y diagrama de radiación de referencia**
10,7 - 11,7 GHz	-179	99,7%	4	60 cm, Rec. UIT-R 465-5
11,7 - 12,2 GHz en la Región 2	-192	99,9%	4	3 m, Rec. UIT-R 465-5
	-185	99,97%	4	10 m, Rec. UIT-R 465-5
12,2 - 12,5 GHz en la Región 3 12,5 - 12,75 GHz en las Regiones 1 y 3	-170	100%	4	60 cm, 3 m y 10 m, Rec. UIT-R 465-5
17,7 - 18,8 GHz	-153	99%	1 000	30 cm, Rec. UIT-R 465-5
19,7 - 20,2 GHz	-153	99,7%	1 000	2 m, Rec. UIT-R 465-5
	-153	99,9%	1 000	5 m, Rec. UIT-R 465-5
	-138	100%	1 000	30 cm, 2 m y 5 m, Rec. UIT-R 465-5

1.3 La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en cualquier punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones de todas las estaciones terrenas en un sistema no geoestacionario, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no rebasará los límites que figuran en el cuadro 1 para ningún porcentaje de tiempo. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

[1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por

todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

donde:

- *N* es el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde las cuales es visible el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- *i* es el índice de la estación terrena considerada en el sistema no geoestacionario;
- P_i es la potencia de radiofrecuencia a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada en el sistema de satélites no geoestacionarios, en dB(W/m^2), en la anchura de banda de referencia;
- $\theta_{i(t)}$ es el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- $G_t(\theta_i)$ es la ganancia de antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- *d* es la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;
- *dfpc* es la densidad de flujo de potencia combinada, en dB(W/m^2), en la anchura de banda de referencia.

NOTA - Los cuadros 1 y 2 contienen límites provisionales en las bandas de frecuencias que han de aplicarse de conformidad con la Resolución [COM5-18]. Estos límites provisionales están sujetos a revisión por el UIT-R y serán confirmados por la CMR-99.

CUADRO 2

Banda de frecuencias	**dfp combinada dB(W/m²)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no puede rebasarse el nivel de dfp**	**Anchura de banda de referencia (kHz)**
10,7 - 11,7 GHz y 12,5 - 12,75 GHz	-170	100%	4
12,75 - 13,25 GHz	-186	100%	4
13,75 - 14,5 GHz	-170	100%	4
18,1 - 18,4 GHz 24,75 - 25,75 GHz en las Regiones 2 y 3 27 - 27,5 GHz en las Regiones 2 y 3 27,5 - 28,6 GHz 29,1 - 30 GHz*	-145	100%	1 000
* En la banda 29,1 - [29,4] [29,5] GHz, estos límites no se aplican a las redes de enlaces de conexión del servicio móvil por satélites no geoestacionarios.			

1.4 Los limites que figuran en el cuadro 2 pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

Sección II. Límites de la potencia fuera del eje de las antenas de estaciones terrenas

2.1 El nivel de potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) emitida por una estación terrena no excederá de los valores siguientes para ningún ángulo φ con el eje, correspondiente a 2,5° como mínimo con el eje del lóbulo principal de la antena de la estación terrena.

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima por 40 kHz*
$2{,}5° \leq \varphi \leq 7°$	(39 - 25 log φ) dB(W/40 kHz)
$7° < \varphi \leq 9{,}2°$	18 dB(W/40 kHz)
$9{,}2° < \varphi \leq 48°$	(42 - 25 log φ) dB(W/40 kHz)
$48° < \varphi \leq 180°$	0 dB(W/40 kHz)

2.2 Para emisiones de televisión con modulación de frecuencia que utilizan dispersión de energía, los límites del 2,1 podrán rebasarse hasta 3 dB siempre que la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión MF no exceda de los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 - 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 - 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.3 Las portadoras de televisión con modulación de frecuencia que funcionan sin dispersión de energía deberían modularse permanentemente con material radiofónico o señales de prueba apropiadas. En este caso la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión MF emitida no excederá de los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 - 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 - 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.4 Los límites de la p.i.r.e. dados en 2.1, 2.2 y 2.3 son aplicables en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

12,5 - 12,75 GHz (Región 1)

12,7 - 12,75 GHz (Región 2)

12,75 - 13,25 GHz

13,75 - 14 GHz

14 - 14,5 GHz

17,3 - 18,4 GHz

Sección III. Límites de potencia de las estacionesn espaciales geoestacionarias

3.1 Las estaciones espaciales geoestacionarias no producirán valores de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra mayores que los que figuran en el cuadro siguiente:

Banda de frecuencias	**Servicio**	**Límite en dB(W/m^2) para un ángulo de llegada (δ) por encima del plano horizontal de**			**Anchura de banda de referencia**
		0° - 5°	**5° - 25°**	**25° - 90°**	
11,7 - 12,2 GHz (Región 2)	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	-114	-114 + 0,5 (δ–5)	-104	10 MHz
12,5 - 12,75 GHz (Región 1)	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	-114	-114 + 0,5 (δ–5)	-104	10 MHz
19,7 - 20,2 GHz	Fijo por satélite (espacio-Tierra)	-105	-105 + 0,5 (δ–5)	-95	10 MHz

3.2 Los límites indicados en 3.1 pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-19]

UTILIZACIÓN POR LOS SISTEMAS DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS CUBIERTAS POR [EL] [LOS] APÉNDICE[S] [30, 30A Y] 30B

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

considerando

a) que se han establecido e incorporado en el artículo **S22** y en el anexo a esta Resolución límites destinados a mantener en niveles despreciables las interferencias producidas por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (SFS) a las asignaciones que funcionan conforme [al] [a los] Plan[es] [del] [de los] apéndice[s] [30, 30A y] 30B;

b) que debe asegurarse la integridad de los Planes mencionados y sus futuras modificaciones;

c) que los sistemas de satélites no geoestacionarios no deben inscribirse en dichos Planes y, por tanto, no deben aplicar los procedimientos correspondientes ni estar protegidos por ellos;

d) [que esta Conferencia ha decidido introducir en el artículo **S5** del Reglamento de Radiocomunicaciones una nueva atribución al SFS en las bandas de frecuencias 11,7 GHz a 12,5 GHz en la Región 1, 12,2 GHz a 12,7 GHz en la Región 2 y 11,7 GHz a 12,2 GHz en la Región 3, limitadas a los sistemas SFS/no-OSG,]

resuelve

1 que, a partir del 22 de noviembre de 1997, un sistema SFS/no-OSG que funcione en las bandas de frecuencias cubiertas por [el] [los] apéndice[s] [30, 30A y] 30B en las bandas de frecuencias de [10,7 GHz a 17,8 GHz]:

a) cumplirá los límites provisionales especificados en el artículo **S22** y en el anexo a esta Resolución;

b) desde el final de la CMR-99 cumplirá los límites especificados en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la CMR-99, independientemente de la fecha de recepción de la información de notificación completa relativa a este sistema SFS/no-OSG;

c) que, a partir del 22 de noviembre de 1997, al aplicar el número **S22.2**, las administraciones podrán considerar que estos límites de potencia provisionales corresponden a los límites admisibles de interferencia de un sistema no-OSG a un sistema OSG, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y a la red OSG;

d) que, a partir del final de la CMR-99, una administración que explote un sistema SFS/no-OSG conforme a los límites que figuran en el artículo **S22** revisado, si procede, por la CMR—99, se considerará que ha cumplido sus obligaciones en virtud del **S22.2** con respecto a cualquier red OSG[, independientemente de las fechas de recepción por la Oficina de la información de notificación completa relativa al sistema no-OSG y a la red OSG];

e) aplicará los procedimientos de las Secciones I y III del artículo 11, la Sección I del artículo S9 y **S9.17** y **S9.17A** y los procedimientos del artículo 13/**S11**; y

f) estará sujeto, para la coordinación con los sistemas no-OSG, a la aplicación de las disposiciones del § 2.1 de la Sección II de la Resolución **46 (CMR-95)**/número **S9.12**;

[g) aplicará, sobre la base de los límites especificados en el artículo S22, pero utilizando la antena de referencia del anexo 5 del apéndice 30 (Orb-85) para las Regiones 1 y 3, las disposiciones del artículo 7 del apéndice 30/**S9.8** con respecto a las asignaciones del [Paso 1] de los Planes de los apéndices 30/30A;]

2 que los sistemas SFS/no-OSG en las bandas de frecuencias indicadas en el *resuelve* 1 no serán explotados antes de finalizar la CMR-99,

pide al UIT-R

a) que lleve a cabo con carácter urgente y a tiempo para su consideración por la CMR-99 los estudios técnicos, de explotación y reglamentarios adecuados para examinar las disposiciones reglamentarias relativas al funcionamiento de los sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *resuelve* 1 a) a fin de asegurar que estas condiciones garantizan la protección adecuada de los Planes y sus futuras modificaciones y que no imponen limitaciones poco razonables al desarrollo de los sistemas de satélites geoestacionarios en estas bandas;

b) que emprenda y complete la elaboración de una metodología para calcular los niveles de potencia producidos por los sistemas SFS/no-OSG y la conformidad de estos niveles con los límites mencionados en los *resuelve* 1 a) y 1 b);

c) que complete los estudios relativos a los criterios de compartición que han de aplicarse para determinar la necesidad de coordinación entre los sistemas SFS/no-OSG, con miras a promover la utilización eficaz de los recursos del espectro y la órbita y el acceso equitativo a estos recursos por todos los países;

d) que informe a la RPC-99 sobre las conclusiones de estos estudios,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que, para finales de la CMR-99, examine y, si procede, revise, cualquier conclusión anterior sobre la conformidad con los límites que figuran en el artículo **S22**, de un sistema SFS/no-OSG para el que se haya recibido la información de notificación [entre el 22 de noviembre de 1997 y el final de la CMR-99]. Este examen se basará en los valores que figuran en el artículo **S22**, revisados, si procede, por la CMR-99.

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5-19]

LIMITES PROVISIONALES

Sección I. Control de la interferencia causada a los sistemas de satélites geoestacionarios

1.1 En la banda de frecuencias 17,3 - 18,1 GHz, la densidad de flujo de potencia combinada máxima producida en la órbita de los satélites geoestacionarios por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite no excederá de los valores indicados en el Cuadro 2.

[Las disposiciones que van de 1.2 al cuadro 2 se dejan entre corchetes en espera del examen por el Grupo de Trabajo 4D:

1.2 En cualquier punto de la superficie de la Tierra visible desde la órbita de los satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia equivalente[1] producida por las emisiones de todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios que funciona en las siguientes bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, incluidas las emisiones desde un satélite reflector, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites estipulados en el cuadro 1 para los porcentajes de tiempo especificados. Esos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia equivalente que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre, en una antena de referencia y una anchura de banda de referencia como la especificada en el cuadro 1, para todas las direcciones de puntería dirigidas hacia la órbita de los satélites geoestacionarios.

---

[1] La densidad de flujo de potencia equivalente se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la superficie de la Tierra por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, teniendo en cuenta la discriminación fuera del eje de una antena receptora de referencia que se supone apuntada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia equivalente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpe = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{dfp_i/10} \cdot \frac{G_r(\theta_i)}{G_{máx}}\right]$$

siendo:

– N, el número de estaciones espaciales no geoestacionarias visibles desde el punto considerado en la superficie de la Tierra, con un ángulo de elevación superior o igual a 0º;

– i, el índice de la estación espacial no geoestacionaria considerada;

– dfp_i, la densidad de flujo de potencia producida en el punto considerado en la superficie de la Tierra en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– θ_i, el ángulo entre la dirección considerada hacia la órbita de los satélites geoestacionarios y la dirección de la estación espacial interferente en el sistema de satélites no geoestacionarios;

– $G_r(\theta_i)$, la ganancia de la antena receptora de referencia que se ha de considerar como parte de una red geoestacionaria;

– $G_{máx}$, la ganancia máxima de la mencionada antena receptora de referencia;

– *dfpe*, la densidad de flujo de potencia equivalente calculada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

CUADRO 1

Banda de frecuencias atribuida al SRS	**dfp equivalente en dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no puede sobrepasarse el nivel de dfp**	**Diagrama de radiación de la antena de referencia**	**Anchura de banda de referencia (MHz)**
11,7 - 12,5 GHz en la Región 1, 11,7 - 12,2 GHz y 12,5 - 12,7 GHz en la Región 3	-145 -132	99,7% 100%	Recomendación UIT-R BO.1213 (para las Regiones 1 y 3)	27
12,2 - 12,7 GHz en la Región 2	-144 -131	99,7% 100%	Punto 3.7.2 del anexo 5 del apéndice **30** para la Región 2	27

1.3 La densidad de flujo de potencia combinada[1] producida en un punto de la órbita de los satélites geoestacionarios por las emisiones procedentes de todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar los límites indicados en el cuadro 2 para los porcentajes de tiempo especificados. Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en el espacio libre en la anchura de banda de referencia especificada en este cuadro.

[1] La densidad de flujo de potencia combinada se define como la suma de las densidades de flujo de potencia producidas en un punto de la órbita de satélite geoestacionario por todas las estaciones terrenas de un sistema de satélites no geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia combinada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$dfpc = 10 \cdot \log_{10}\left[\sum_{i=1}^{N} 10^{P_i(t)/10} \cdot \frac{G_t(\theta_i)}{4 \cdot \pi \cdot d_i^{\,2}}\right]$$

siendo:

– *N*, el número de estaciones terrenas del sistema de satélites no geoestacionarios con un ángulo de elevación superior o igual a 0º, desde el cual puede verse el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *i*, el índice de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios;

– P_i, la potencia de RF a la entrada de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios, expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia;

– $\theta_i(t,)$, el ángulo subtendido entre el eje de puntería de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– $G_t(\theta_i)$, la ganancia de la antena transmisora de la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios en la dirección del punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *d*, la distancia entre la estación terrena considerada del sistema de satélites no geoestacionarios y el punto considerado en la órbita de los satélites geoestacionarios;

– *dfpd*, la densidad de flujo de potencia combinada expresada en dB(W/m^2) en la anchura de banda de referencia.

CUADRO 2

Banda de frecuencia	**dfp combinada en dB(W/m^2)**	**Porcentaje de tiempo durante el cual no se puede rebasar el nivel de dfp**	**Anchura de banda de referencia (MHz)**
14,5 - 14,8 GHz en las Regiones 1 y 3 (fuera de Europa)	-119	99,97%	27
17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1, 2 y 3	-115	100%	

1.4 Los límites que figuran en el cuadro 2 pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración haya dado su acuerdo

Sección II. Límites de la potencia fuera del eje de las antenas de estaciones terrenas

2.1 El nivel de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) emitida por cualquier estación terrena en cualquier ángulo con el eje del haz principal no debe rebasar los valores siguientes en cualquier ángulo φ con el eje, correspondiente a un ángulo de 2,5° como mínimo con el eje del lóbulo principal de la antena de la estación terrena:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima por 40 kHz*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(39 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
7° < φ ≤ 9,2°	18 dB(W/40 kHz)
9,2° < φ ≤ 48°	(42 – 25 log φ) dB(W/40 kHz)
48° < φ ≤ 180°	0 dB(W/40 kHz)

2.2 Para las emisiones de televisión con modulación de frecuencia que utilizan dispersión de energía, los límites indicados en 2.1 pueden rebasarse en un valor no superior a 3 dB a condición de que la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no sobrepase los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 – 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 – 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.3 Las portadoras de televisión con modulación de frecuencia que funcionan sin dispersión de energía deberían modularse permanentemente con material radiofónico o señales de prueba apropiados. En tal caso, la p.i.r.e. total fuera del eje de la portadora de televisión con modulación de frecuencia emitida no deberá rebasar los valores siguientes:

Ángulo con el eje	*p.i.r.e. máxima*
2,5° ≤ φ ≤ 7°	(53 – 25 log φ) dBW
7° < φ ≤ 9,2°	32 dBW
9,2° < φ ≤ 48°	(56 – 25 log φ) dBW
48° < φ ≤ 180°	14 dBW

2.4 Los límites de p.i.r.e. indicados en los números 2.1, 2.2 y 2.3 son aplicables en las bandas siguientes, atribuidas al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

12,75- 13,25 GHz

17,3 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3

17,3 - 17,8 GHz en la Región 2.

NOTA Al GT PLEN 1

Debería incluirse el siguiente punto en el proyecto de orden del día de la CMR-99:

Sobre la base de los resultados de los estudios realizados de conformidad con las Resoluciones [COM5-18], [COM5—19] y [COM5-23]:

1) examinar y, si procede, revisar los límites de potencia que figuran en los artículos **S21** y **S22** en relación con las condiciones de compartición entre los servicios SFS/no-OSG, SFS/OSG, SRS/OSG, servicio de ciencias espaciales y servicios terrenales, con el fin de garantizar que estos límites de potencia no imponen limitaciones indebidas al desarrollo de estos sistemas y servicios;

2) considerar la inclusión en otras bandas de frecuencias de límites similares en los artículos **S21** y **S22**, u otros métodos reglamentarios que han de aplicarse en relación con las situaciones de compartición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 295-S
14 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4A

CUARTO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4A A LA COMISIÓN 4

1 El Grupo de Trabajo examinó los textos de los artículos S8, S13 y S14 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado desde el punto de vista de su coherencia con otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. Los textos aprobados, figuran en el apéndice 1, se presentan a la Comisión 4 para su consideración. La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos expresó su reserva, en nombre del grupo de países árabes, respecto a la propuesta de adición del número S13.12A. El texto de la disposición S13.17A sigue pendiente, en espera de la decisión del Grupo de Trabajo 4D acerca del contenido de los Planes anexos a los apéndices S30 y S30A.

2 El Grupo de Trabajo examinó asimismo las disposiciones de los números S19.35 y S19.99, teniendo presente los debates que tuvieron lugar en la quinta sesión plenaria. En el apéndice 2 se presentan las modificaciones acordadas a dichas disposiciones, con respecto al texto que figura en el Documento 266.

3 El Grupo de Trabajo 4A examinó también las Resoluciones y Recomendaciones de las CAMR/CMR que guardan relación con el mandato del Grupo de Trabajo 4A. Como resultado de dicho examen el Grupo de Trabajo acordó modificar el texto de la Resolución 13, en los términos indicados en el apéndice 3 al presente documento. Por otra parte, el Grupo de Trabajo propone la supresión de las Resoluciones y Recomendaciones mencionadas en el apéndice 4.

4 El Grupo de Trabajo también consideró otros asuntos relacionados con los procedimientos de coordinación y notificación contenidos en el Informe de la Oficina de Radiocomunicaciones a la CMR-97 (Documento 28) y propone al respecto las siguientes medidas:

4.1 En relación con la actualización del apéndice 27Aer.2: el Grupo de Trabajo propone que la Conferencia encargue a la BR actualizar dicho apéndice de modo que contemple adecuadamente los cambios geográficos y políticos, así como el nuevo Plan para la denominación de emisiones, sin alterar el fondo de ninguna de dichas disposiciones.

4.2 En relación con los problemas de identificación de sistemas de dispersión troposférica en el servicio fijo (Recomendación 100 (Rev.CMR-95)): el Grupo de Trabajo apoya el Plan propuesto por la BR, es decir, la utilización del símbolo especial "ST" en el Prefacio de la Lista Internacional de Frecuencias en el marco de la columna 6B (punto 6B del apéndice S4) con el significado "Estación fija dotada de un sistema de dispersión troposférica".

Apéndices: 4

APÉNDICE 1

1 Artículo S8

ARTÍCULO S8

NOC S8.1

MOD S8.1.1 [1] En el presente artículo por «asignación de frecuencia» se entiende toda nueva asignación de frecuencia o modificación de una asignación ya inscrita en el Registro. Cuando esta expresión se refiere a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios o en la de los satélites no geoestacionarios debe asociarse con ~~una posición nominal en esa órbita~~ el punto A.4 del anexo 2A del apéndice **S4** según proceda.

(S8.2 no utilizado)

MOD S8.3 Toda asignación de frecuencia inscrita en el Registro con una conclusión favorable en virtud de lo dispuesto en **S11.31** ~~a **S11.34** y **S11.41**, según proceda,~~ tendrá derecho al reconocimiento internacional. Para la asignación en cuestión, este derecho significa que las otras administraciones~~, ateniéndose a lo dispuesto en **S4.2**, y **S4.3** en particular~~, deberán tenerla en cuenta cuando efectúen sus propias asignaciones a fin de evitar una interferencia perjudicial. Además, las asignaciones de frecuencias en bandas de frecuencia sujetas a un procedimiento de coordinación o a un Plan tendrán una categoría resultante de la aplicación de estos procedimientos de coordinación o relacionados con el Plan.

MOD S8.4 Una asignación de frecuencia se considerará no conforme cuando no se ajuste al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias u otras[2] disposiciones de este Reglamento. Tal asignación será inscrita con fines de información, únicamente cuando la administración notificante declare que la misma funcionará de acuerdo con el número ~~**S8.5**~~**S4.4** (véase también el número ~~**S4.4**~~**S8.5**).

NOC S8.4.1 - S8.5

2 Artículo S13

ARTÍCULO S13

[MOD S13.1 a S13.4][1]

(S13.5 a S13.8: no utilizados)

NOC S13.9 - S13.12

ADD S13.12A *b)* toda vez que de la información disponible se desprenda que una asignación inscrita no se ha puesto en funcionamiento regular de conformidad con las características requeridas notificadas según se especifica en el apéndice **S4**, o bien no se está utilizando conforme a dichas características, la Oficina consultará a la administración notificante y, con el acuerdo de ésta o tras no obtener respuesta en un plazo de 3 meses después de habérsele enviado un recordatorio, anulará, modificará de manera conveniente o mantendrá las características esenciales de la inscripción.

SUP S13.13

(MOD) S13.14 ~~*b)*~~*c)* inscribirá en el Registro y publicará en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias (LIF) todas las frecuencias de uso común especificadas en el presente Reglamento;

(MOD) S13.15 ~~*c)*~~*d)* efectuará las inscripciones apropiadas en el Registro de acuerdo con los resultados de su examen de las notificaciones de asignación de frecuencia con arreglo al artículo **S11**;

(MOD) S13.16 ~~*d*~~*e)* mantendrá y actualizará periódicamente el Prefacio a la LIF.

NOC S13.17

MOD S13.17A La Oficina llevará un ejemplar de referencia de todos los Planes mundiales de adjudicación o asignación de frecuencias contenidos en los apéndices del presente Reglamento o adoptados por conferencias mundiales o regionales convocadas por la Unión, incluyendo, cuando proceda, los [niveles de portadora a interferencia o] márgenes, [según proceda,] relacionados con

[1] Estas disposiciones se siguen examinando, con vistas a incorporar el texto del punto 4.3.20 del apéndice 30 (véase el Documento 284).

cada asignación o adjudicación, e incorporará todas las modificaciones ~~acordadas~~ resultantes de haberse aplicado con éxito el procedimiento de modificación pertinente, y suministrará copias, en formato apropiado, al Secretario General para que las publique cuando las circunstancias lo aconsejen.

NOC S13.18 a 13.19

SUP S13.20

NOC S13.21 a 13.23

ADD **Sección IV. Documentos de la Junta**

ADD S13.23A Cuando sea necesario, la Oficina elaborará proyectos de modificaciones o adiciones a las Reglas de Procedimiento que se distribuirán para recoger los posibles comentarios antes de su presentación a la Junta. Con una semana de anticipación, el proyecto de orden del día de cada una de las reuniones de la Junta se enviará por fax o por correo a todas las administraciones y también se pondrá a disposición en formato electrónico. Al mismo tiempo, todos los documentos a los que se hace referencia en dicho proyecto de orden del día y que estén disponibles se remitirán por fax o por correo a las administraciones que los soliciten y simultáneamente estarán accesibles en formato electrónico.

ADD S13.23B Una semana después de la reunión de la Junta se publicará un resumen de todas las decisiones tomadas en dicha reunión así como las actas aprobadas de la reunión de la Junta precedente. Dichas actas se distribuirán a las administraciones mediante carta circular de la Oficina de Radiocomunicaciones y también deberán estar disponibles en formato electrónico.

ADD S13.23C Una copia de todos los documentos considerados en las reuniones de la Junta, incluidas las actas, deberá ponerse a disposición para su inspección pública por las administraciones en los despachos de la Oficina y también deberán estar disponibles en formato electrónico.

3 Artículo S14

ARTÍCULO S14

NOC S14.1

MOD S14.2 Con tal fin, la administración interesada enviará a la Oficina una solicitud de revisión; citará asimismo las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y las referencias que procedan e indicará la ~~enmienda u otra~~ medida que solicite.

NOC S14.3

MOD S14.4 Si el resultado de la revisión resuelve satisfactoriamente la cuestión con la administración que la solicitó sin perjudicar los intereses de otras administraciones, la Oficina publicará un resumen de la revisión, los argumentos, la conclusión y las repercusiones que afecten a otras administraciones, para información de todos los Miembros de la Unión. Si esta revisión da lugar a una modificación de una conclusión a la que llegó previamente la Oficina, ésta volverá a aplicar los pasos pertinentes del procedimiento por el cual se llegó a la conclusión previa incluyendo, si ha lugar, la supresión de las inscripciones correspondientes en el Registro o cualquier efecto consiguiente sobre las notificaciones recibidas posteriormente por la Oficina.

NOC S14.5 - S14.7A

SUP S14.8 y S14.9

APÉNDICE 2

ARTÍCULO S19

MOD S19.35 § 16. El Secretario General será responsable de la atribución de cifras de identificación marítima adicionales a las administraciones dentro de los límites especificados[3], a condición de que esté convencido de que las posibilidades ofrecidas por las cifras de identificación marítima atribuidas a una administración se agotarán pronto, a pesar de la prudente asignación de identidades de estación de barco indicada en la sección VI ~~y de acuerdo con las directrices contenidas en~~ , que debe ser conforme a las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes ~~(véase la Resolución **27(CMR-95)**)~~.

MOD S19.99 § 39. Cuando una estación[1] del servicio móvil marítimo o del servicio móvil marítimo por satélite tenga que utilizar identidades del servicio móvil marítimo, la administración responsable de la estación le asignará la identidad de acuerdo con lo dispuesto en los números **S19.100** a **S19.126** y ~~de acuerdo con~~ , al hacerlo, las administraciones deben tener en cuenta las Recomendaciones UIT-R y UIT-T pertinentes ~~(véase la Resolución **27 (CMR-95)**)~~. Las administraciones notificarán inmediatamente a la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con **S20.16**, cuando asignen identidades del servicio móvil marítimo.

APÉNDICE 3

RESOLUCIÓN 13 (Rev.CMR-9~~5~~7)

**FORMACIÓN DE LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA
Y ATRIBUCIÓN DE NUEVAS SERIES INTERNACIONALES**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 199~~5~~7),

considerando

~~*a)* la adopción por esta Conferencia del artículo **S19** y del apéndice **S42**;~~

~~*b)*~~ la creciente demanda de distintivos de llamada, debida, tanto al aumento del número de Miembros de la Unión como a las necesidades de los países actualmente Miembros,

estimando

que, en lo posible, debe evitarse la modificación de los distintivos de llamada actualmente en uso,

observando

a) que habiéndose agotado las series anteriores de distintivos de llamada constituidas por tres letras o por una cifra y dos letras, se han introducido nuevas series formadas por una letra, una cifra y otra letra, sin que en ningún caso la cifra sea 0 ó 1;

b) que el método mencionado en el *observando a)* no es aplicable a las series que comiencen por las letras siguientes: B, F, G, I, K, M, N, R, W,

resuelve

1 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones continúe instando encarecidamente a las administraciones Miembros de la Unión:

1.1 a que utilicen al máximo las posibilidades de las series que actualmente tienen atribuidas para evitar, en lo posible, nuevas peticiones;

1.2 a que revisen los distintivos de llamada que hayan asignado hasta ahora, con objeto de liberar eventualmente ciertas series y ponerlas a disposición de la Unión;

2 que el Director aconseje a las administraciones que se lo pidan sobre los medios de efectuar, como norma, la mayor economía en la utilización de las series de distintivos de llamada;

3 que, si no obstante se observare antes de la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones competente que se van a agotar todas las posibilidades del sistema actual de formación de distintivos de llamada actualmente en uso, el Director:

3.1 estudie la posibilidad de ampliar las actuales ~~series de distintivos de llamada como contemplado en la Resolución **71 (CMR-95)**~~ atribuciones de series de distintivos de llamadas internacionales, suprimiendo la restricción a la utilización de la letra "Q" y de las cifras "0" y "1";

3.2 envíe una carta circular:

3.2.1 exponiendo la situación;

3.2.2 instando a las administraciones a que formulen proposiciones sobre la solución posible de tal situación;

4 que, basado en las informaciones presentadas, el Director prepare y presente a la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones competente un informe con sus comentarios y sugerencias.

APÉNDICE 4

Lista de Resoluciones CAMR/CMR que se propone suprimir

Resolución Nº	Tema	Medida propuesta
17	Estructura de una conferencia	SUP
19 (Mob-87)	Decisiones de conferencias regionales	SUP
22 (CAMR-92)	Asistencia en la introducción de cambios de atribuciones	SUP
37	Gestión automática de las frecuencias	SUP
38 (Rev.Mob-87)	Reasignación de frecuencias en 2 MHz (R1)	SUP
47 (CMR-95)	Aplicación inmediata de la Resolución 46 en ciertas bandas	SUP
61	División del mundo en zonas climáticas	SUP
65	Recomendaciones del UIT-R a las que se hace referencia en el RR	SUP
69 (Orb-88)	Métodos simplificados para el cálculo de la interferencia entre redes de satélite	SUP
71 (CMR-95)	Identificación de las estaciones (artículo 25/S19)	SUP
93 (CAMR-92)	Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones	SUP
94 (CAMR-92)	Examen de Resoluciones y Recomendaciones	SUP
104 (Orb-88)	Aplicación de RR1550	SUP
107 (Orb-88)	Redes existentes conforme al AP30B	SUP
110 (Orb-88)*	Reuniones de planificación multilaterales	SUP
403	Uso de frecuencias aeronáuticas comunes (3 023 kHz y 5 680 kHz)	SUP
410 (CAMR-92)	Elaboración del Plan de AP26	SUP
702	CARR para las bandas de ondas métricas y decimétricas en la Región 3	SUP
704 (Mob-83)	Planificación para el SMM/radionavegación aeronáutica en ondas kilométricas y hectométricas	SUP
713 (CMR-95)*	Asuntos de explotación del SMA y SMM	SUP

Lista de Recomendaciones CAMR/CMR que se propone suprimir

Recomendación Nº	Tema	Medida propuesta
6	Asistencia a los países en desarrollo	SUP
10	Presentación de proyectos de modificación del RR	SUP
11	Numeración marginal del RR	SUP
13	CAMR para la revisión parcial del RR	SUP
15 (Orb-88)	Examen del artículo 14 del RR	SUP
31	Manual sobre gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas	SUP
60	Normas técnicas de la IFRB	SUP
72	Terminología	SUP
73	Utilización del término "canal"	SUP
74	Empleo del SI	SUP

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Addéndum 1 al Documento 296-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4 D A LA COMISIÓN 4

El texto adjunto contiene los puntos adicionales propuestos al anexo 2 de los apéndices 30 (S30) y 30A (S30A) aplazados por el Grupo de Trabajo 4D hasta conocer las ulteriores decisiones sobre estos temas.

ANEXO 2

(al apéndice 30 (S30))

(NOC) 12. Características de la antena de la estación espacial transmisora:

(MOD) *d)* sentido de la polarización y, en caso de polarización lineal, el ángulo (en grados) medido en el sentido contrario a las agujas del reloj en un plano normal al eje del haz desde el plano ecuatorial al vector eléctrico de las ondas vistas desde el satélite en dirección al punto nominal de intersección del eje del haz con la Tierra o al sitio de puntería definido en el anterior punto 8;

(NOC) 14. Características de modulación:

(ADD) *i)* en el caso de la modulación digital, la velocidad binaria y de símbolos efectiva y transmitida.

(ADD) 22. Conexión entre las frecuencias Tierra-espacio y espacio-Tierra en la red en el caso de la Región 2.

(ADD) 23. Descripción de los grupos requeridos en caso de emisiones no simultáneas.

ANEXO 2

(al apéndice 30A (S30A))

(NOC) 1.6 Características de modulación:

(ADD) *i)* en el caso de la modulación digital, la velocidad binaria y de símbolos efectiva y transmitida.

(NOC) 2.6 Características de la antena transmisora de la estación terrena.

(MOD) *f)* sentido de la polarización y, en caso de polarización lineal, el ángulo (en grados) medido en el sentido contrario a las agujas del reloj en un plano normal al eje del haz desde el plano ecuatorial al vector eléctrico de las ondas vistas desde el satélite en dirección al punto nominal de intersección del eje del haz con la Tierra o al sitio de puntería definido en los siguientes puntos 3.4 *e)* o 3.4 *f)*;

(NOC) 3.4 Características de la antena receptora de la estación espacial:

(MOD) *d)* sentido de la polarización y, en caso de polarización lineal, el ángulo (en grados) medido en el sentido contrario a las agujas del reloj en un plano normal al eje del haz desde el plano ecuatorial al vector eléctrico de las ondas vistas desde el satélite en dirección al punto nominal de intersección del eje del haz con la Tierra o al sitio de puntería definido en los siguientes puntos 3.4 *e)* o 3.4 *f)*;

(ADD) 4. Conexión entre las frecuencias Tierra-espacio y espacio-Tierra en la red en el caso de la Región 2.

(ADD) 5. Descripción de los grupos requeridos en caso de emisiones no simultáneas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 296-S
13 noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4D A LA COMISIÓN 4

El texto adjunto contiene las modificaciones propuestas al anexo 2 de los apéndices 30 y 30A aprobadas hasta ahora por el Grupo de Trabajo 4D.

ANEXO 2

(al apéndice 30 (S30))

Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones[2] relativas a las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite[3]

(MOD) 1 País ~~y número de la UIT* en el caso de las Regiones 1 y 3; y país~~ e identificación del haz ~~en el caso de la Región 2~~.

(NOC) 2 Posición orbital nominal (en grados a partir del meridiano de Greenwich) en el caso de las Regiones 1 y 3; y posición orbital (xxx,xx grados a partir del meridiano de Greenwich) en el caso de la Región 2.

(MOD) 3 Frecuencia asignada ~~o número del canal~~.

(ADD) 4 Banda de frecuencias asignada.

(NOC) ~~4~~5 Fecha de puesta en servicio.

(NOC) ~~5~~6 Identidad de la estación espacial.

(MOD) ~~6~~7 Zona de servicio ~~(en su caso, la zona de servicio podrá definirse mediante varios «puntos de cálculo»)~~ identificada por:

(ADD) a) un conjunto de un máximo de veinte puntos de prueba; y

(ADD) b) un contorno de la zona de servicio sobre la superficie de la Tierra o una zona de servicio definida por un ángulo de elevación mínimo, en grados; y

(ADD) c) el nombre de otras administraciones (símbolos de país/territorio) incluidas en la zona de servicio.

(NOC) ~~7~~8 Coordenadas geográficas de la intersección del eje del haz de la antena con la superficie de la Tierra.

(SUP) ~~8 Zona(s) hidrometeorológica(s)[4].~~

(NOC) 9 Clase de estación.

(NOC) 10 Clase de emisión y anchura de banda necesaria.

(MOD) 11 Potencia suministrada a la antena (dBW) ~~en el caso de las Regiones 1 y 3; y, en el caso de la Región 2, potencia suministrada a la antena (dBW)~~ y máxima densidad de potencia por Hz suministrado a la antena (dB(W/Hz)), promediada en los

---

(NOC) [2] La Oficina establecerá y actualizará los formularios de notificación para atender plenamente las disposiciones estatutarias del presente anexo.

(NOC) [3] En la Región 2, sólo las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales utilizadas para telemedida y seguimiento en relación con el Plan de la Región 2 llevarán los datos indicados en el apéndice **S4** al Reglamento de Radiocomunicaciones.

(SUP) ~~* NOTA DE LA SECRETARÍA - Anteriormente, número de la IFRB.~~

~~3~~

(SUP) ~~[4] Definidas en el anexo 5 al presente apéndice.~~

peores 5 MHz, 4 kHz y 27 MHz y en los peores 40 kHz ~~y 4 kHz, suministrada a la antena~~en el caso de la Región 2.

(MOD) 12 Características de la antena de la estación espacial transmisora:

(MOD) *a)* ganancia copolar de la antena con relación a un radiador isótropo, en la dirección de radiación máxima (dBi), así como la ganancia contrapolar de la antena en el caso de un haz de forma distinta a la elíptica;

(SUP) ~~*b)* configuración del haz (elíptica o circular u otra);~~

(NOC) ~~*c*~~*b)* precisión de puntería;

(NOC) ~~*d*~~*c)* tipo de polarización;

(NOC) ~~*e*~~*d)* sentido de la polarización;

(SUP) ~~*f)* para haces circulares, indíquese lo siguiente~~

(SUP) ~~– abertura del haz a potencia mitad, en grados;~~

(SUP) ~~– diagramas de radiación copolar y contrapolar;~~

(MOD) ~~*g*~~*e)* para haces elípticos[5], indíquese lo siguiente:

(NOC) – diagramas de radiación copolar y contrapolar;

(NOC) – precisión de rotación;

(NOC) – orientación;

(NOC) – eje mayor (en grados) para la abertura del haz a potencia mitad;

(NOC) – eje menor (en grados) para la abertura del haz a potencia mitad;

(MOD) ~~*h*~~*f)* para haces de forma ~~distinta de la circular o~~ elíptica, indíquese lo siguiente:

(NOC) – contornos de ganancia copolar y contrapolar trazados en un mapa de la superficie terrestre, de preferencia en proyección radial a partir del satélite y en un plano perpendicular a la recta que une el centro de la Tierra con el satélite. Indíquese la ganancia isótropa o absoluta en cada contorno correspondiente a una ganancia de 2, 4, 6, 10 y 20 dB inferior a la ganancia máxima y los valores subsiguientes de 10 en 10 dB, hasta un valor de 0 dB referido a un radiador isótropo;

(NOC) – cuando sea factible, una ecuación numérica o un cuadro con la información necesaria para trazar los contornos de ganancia.

(SUP) ~~*En el caso de las Regiones 1 y 3:*~~

(SUP) ~~*i)* ΔG (diferencia entre la ganancia máxima y la ganancia en la dirección del punto de la zona de servicio en el que la densidad de flujo de potencia es mínima).~~

(NOC) 13 Precisión del mantenimiento en posición.

(NOC) 14 Características de modulación:

(NOC) *a)* tipo de modulación;

(ADD) [5] Un haz circular se considera un caso particular del haz elíptico en el que los ejes mayor y menor son iguales y donde la orientación del eje mayor y la precisión rotacional son 0º.

(NOC) *b)* características de preacentuación;

(NOC) *c)* normas de televisión;

(NOC) *d)* características de la radiodifusión sonora;

(NOC) *e)* excursión de frecuencia;

(NOC) *f)* composición de la banda de base;

(NOC) *g)* tipo de multiplaje de las señales de imagen y sonido;

(NOC) *h)* características de la dispersión de energía.

(NOC) 15 Ángulo de elevación mínimo en la zona de servicio en el caso de las Regiones 1 3.

(MOD) 16 Características de la antena de recepción de la estación terrena:

(ADD) *a)* ganancia isótropa (dBi) de la antena en dirección de la máxima radiación (dBi);

(ADD) *b)* anchura del haz en grados entre los puntos de potencia mitad (con descripción detallada si no hay simetría);

(ADD) *c)* los diagramas de radiación copolar y contrapolar de la antena medidos (tomando como referencia la dirección de máxima radiación) o los diagramas de radiación copolar y contrapolar de referencia;

(ADD) *d)* diámetro equivalente e la antena (metros);

(NOC) *e)* ~~T~~tipo de recepción (individual o comunal) en el caso de las Regiones 1 y 3.

(NOC) 17 Horario normal de funcionamiento (UTC).

(NOC) 18 Coordinación.

(NOC) 19 Acuerdos.

(NOC) 20 Otras informaciones.

(MOD) 21 Administración ~~o compañía explotadora~~ u organismo de explotación.

ANEXO 2

(al apéndice 30A (S30A))

Características esenciales que deben suministrarse en las notificaciones[1] relativas a estaciones de enlace de conexión del servicio fijo por satélite que funcionan en las bandas de frecuencias 14,5 - 14,8 GHz y 17,3 - 18,1 GHz[2]

(NOC) 1 Se suministrará la siguiente información en las notificaciones relativas a las estaciones terrenas transmisoras y las estaciones espaciales receptoras.

(NOC) 1.1 País e identificación del haz.

(NOC) 1.2 Frecuencia asignada.

(NOC) 1.3 Banda de frecuencias asignada.

(NOC) 1.4 Fecha de puesta en servicio.

(NOC) 1.5 Designación de la emisión (según el artículo **S2** del Reglamento de Radiocomunicaciones).

(NOC) 1.6 Características de modulación:

(NOC) *a)* tipo de modulación;

(NOC) *b)* características de preacentuación;

(NOC) *c)* sistema de televisión;

(NOC) *d)* características de la radiodifusión sonora;

(NOC) *e)* excursión de frecuencia;

(NOC) *f)* composición de la banda de base;

(NOC) *g)* tipo de multiplexación de las señales de imagen y sonido;

(NOC) *h)* características de la dispersión de energía.

(NOC) 2 Se proporcionará la siguiente información adicional en las notificaciones relativas a estaciones terrenas transmisoras.

(NOC) 2.1 Identidad de la estación transmisora de enlace de conexión.

(MOD) 2.2 ~~*En el caso de la Región 2*, coordenadas geográficas de la estación terrena de enlace de conexión que transmite en la banda 17,7 - 18,1 GHz~~Para una estación terrena de enlace de conexión específica, la identidad de la estación terrena y las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena.

(NOC) [1] La Oficina establecerá y actualizará los formularios de notificación para cumplir plenamente las disposiciones estatutarias del presente anexo. Se invita también a la Oficina a estudiar la viabilidad de una sola notificación para las estaciones terrenas de enlace de conexión que funcionan con más de una zona de servicio de enlace de conexión.

(NOC) [2] Sólo las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales y a estaciones terrenas utilizadas para telemando y seguimiento en relación con el Plan llevarán los datos indicados en el apéndice **S4**.

(MOD) 2.3 ~~*En todos los demás casos,* z~~Zona de servicio de enlace de conexión ~~para una estación terrena de enlace de conexión~~ identificada por ~~un conjunto de diez puntos de prueba como máximo.~~:

(MOD) *a)* un máximo de veinte puntos de prueba del enlace de conexión; y

(ADD) *b)* un contorno de la zona de servicio sobre la superficie de la Tierra o una zona de servicio definida por un ángulo de elevación mínimo, en grados.

(NOC) 2.4 Identidad de la estación espacial asociada con la que ha de establecerse comunicación.

(SUP) ~~2.5 Zona hidrometeorológica para cada punto de prueba (para información, véanse las figuras 1, 2 y 3 del anexo 3 de este apéndice).~~

(NOC) 2.~~6~~5 Características de potencia de la transmisión:

(NOC) *a)* Es necesaria la siguiente información para cada frecuencia asignada:

(NOC) – potencia de transmisión (dBW) total, en la banda de frecuencias asignada, suministrada a la entrada de la antena;

(NOC) – para la banda 17,3 - 18,1 GHz, densidad máxima de potencia por Hz (dB(W/Hz)) suministrada a la entrada de la antena, promediada en la banda de 1 MHz más desfavorable;

(NOC) – para la banda 14,5 - 14,8 GHz, densidad máxima de potencia por Hz (dB(W/Hz)) suministrada a la entrada de la antena, promediada en la banda de 4 kHz más desfavorable;

(NOC) – para la banda 17,3 - 17,8 GHz, densidad máxima de potencia por Hz (dB(W/Hz)) suministrada a la entrada de la antena, promediada en la anchura de banda de RF total (24 MHz para la Región 2 ó 27 MHz para las Regiones 1 y 3).

(MOD) *b*) Se necesita información adicional si se utiliza control de potencia (véanse los puntos [3.11] y [4.10] del anexo 3 al presente apéndice):

(NOC) – gama, expresada en dB, por encima de la potencia de transmisión utilizada en *a)* anterior.

(NOC) 2.~~7~~6 Características de la antena transmisora de la estación terrena:

(NOC) *a)* diámetro de la antena (metros);

(NOC) *b)* ganancia de la antena con relación a un radiador isótropo en la dirección de radiación máxima (dBi);

(NOC) *c)* abertura del haz a potencia mitad en grados (descríbase en detalle de no ser simétrico);

(NOC) *d)* diagrama de radiación medido de la antena (tomando como referencia la dirección de radiación máxima) o diagrama de radiación de referencia que se utilizará para la coordinación;

(NOC) *e)* tipo de polarización;

(NOC) *f)* sentido de la polarización;

(NOC) *g)* ángulo de elevación del horizonte, en grados, y ganancia de antena en dirección al horizonte para cada acimut[2] en torno a la estación terrena;

(NOC) *h)* altitud de la antena sobre el nivel medio del mar, en metros;

(NOC) *i)* ángulo mínimo de elevación en grados.

(NOC) 2.~~8~~7 Horario normal de funcionamiento (UTC).

(NOC) 2.~~9~~8 Coordinación.

(NOC) 2.~~10~~9 Acuerdos.

(NOC) 2.1~~1~~0 Otras informaciones.

(MOD) 2.1~~2~~1 Administración ~~o empresa explotadora~~ u organismo de explotación de la estación.

(NOC) 3 Se proporcionará la siguiente información en las notificaciones relativas a estaciones espaciales receptoras.

(NOC) 3.1 Posición orbital respecto al meridiano de Greenwich.

(NOC) 3.2 Identidad de la estación espacial.

(NOC) 3.3 Clase de estación.

(NOC) 3.4 Características de la antena de la estación espacial:

(MOD) *a)* ganancia copolar de la antena en la dirección de radiación máxima con relación a un radiador isótropo (dBi), así como la ganancia contrapolar de la antena en el caso de un haz de forma distinta a la elíptica;

(SUP) ~~*b)* forma del haz (circular, elíptica u otra);~~

(NOC) ~~*c*~~*b)* precisión de puntería (grados);

(NOC) ~~*d*~~*c)* tipo de polarización;

(NOC) ~~*e*~~*d)* sentido de la polarización;

(SUP) ~~*f)* para haces circulares, indíquese lo que sigue:~~

(SUP) ~~– abertura del haz a potencia mitad en grados;~~

(SUP) ~~– diagramas de radiación copolar y contrapolar;~~

(SUP) ~~– intersección nominal del eje del haz de la antena con la Tierra (longitud y latitud de la referencia de puntería);~~

(MOD) ~~*g*~~*e)* para haces elípticos[4], indíquese lo que sigue (grados):

(NOC) – diagramas de radiación copolar y contrapolar;

(NOC) – precisión de rotación (en grados);

(NOC) – orientación (en grados);

(NOC) – eje mayor (en grados) para la abertura del haz a potencia mitad;

(NOC) – eje menor (en grados) para la abertura del haz a potencia mitad;

(NOC) [2] En incrementos apropiados, por ejemplo cada cinco grados, en forma tabular o gráfica.

(ADD) [4] Una haz circular se considera un caso particular del haz elíptico en el que los ejes mayor y menor son iguales y donde la orientación de eje mayor y la precisión rotacional son 0º.

(NOC) – intersección nominal del eje del haz de la antena con la Tierra (longitud y latitud de la referencia de puntería);

(MOD) ~~*h*~~*f)* para haces de forma ~~distinta de la circular~~ o elíptica, indíquese lo siguiente:

(NOC) – contornos de ganancia copolar y contrapolar trazados en un mapa de la superficie terrestre, de preferencia en proyección radial a partir del satélite y en el plano perpendicular al eje que une el centro de la Tierra con el satélite. Indíquese la ganancia isótropa en cada contorno correspondiente a una ganancia de 2, 4, 6, 10 y 20 dB inferior a la ganancia máxima, y los valores subsiguientes de 10 en 10 dB, hasta un valor de 0 dB referido a un radiador isótropo;

(NOC) – cuando sea factible, una ecuación numérica o un cuadro con la información necesaria para trazar los contornos de ganancia;

(ADD) – intersección nominal del eje del haz de la antena con la superficie de la Tierra (latitud y longitud del punto de intersección del eje del haz con la Tierra o del punto visado);

(NOC) ~~*i*~~*g)* para una asignación en las bandas 14,5 - 14,8 GHz o 17,7 - 18,1 GHz, la ganancia en la dirección de aquellas partes de la órbita de los satélites geoestacionarios que no estén ocultadas por la Tierra. Utilícese un diagrama con la ganancia estimada en función de la longitud geográfica de la órbita.

(NOC) 3.5 Temperatura de ruido del sistema receptor referida a la salida de la antena (kelvins).

(NOC) 3.6 Precisión del mantenimiento en posición (grados).

(NOC) 3.7 Horario normal de funcionamiento (UTC).

(NOC) 3.8 Coordinación.

(NOC) 3.9 Acuerdos.

(NOC) 3.10 Otras informaciones.

(NOC) 3.11 Administración u organismos de explotación de la estación.

(NOC) 3.12 Gama de control automático de ganancia [5]

(MOD) [5] Véanse los puntos [3.10] y [4.9] del anexo 3 de este apéndice.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Document 297-S
27 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(REGLAMENTACIÓN Y TEMAS CORRESPONDIENTES)

Jueves 13 de noviembre de 1997, a las 11.20 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Informe sobre la marcha de los trabajos de los Presidentes de los Grupos de Trabajo y del Grupo ad hoc 1	-
2	Sexto Informe del Grupo de Trabajo 4B	222
3	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B sobre órdenes del día recomendados para futuras CMR y examen de Resoluciones y Recomendaciones de conformidad con la Resolución 94 (CAMR-92) (continuación)	220(Add.1)
4	Primer Informe del Grupo de Trabajo 4C	259
5	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4D	269
6	Modificación propuesta al artículo S18	35(Add.1), 216
7	Organización de los trabajos	252, 266

1 Informe sobre la marcha de los trabajos de los Presidentes de los Grupos de Trabajo y del Grupo ad hoc 1

1.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4A** dice que su Grupo ha celebrado tres reuniones desde que presentó su Informe anterior. Entre las principales cuestiones consideradas figuran las modificaciones a los artículos S9 y S11 y al apéndice S5 (Kyoto, 1994) sobre la base de las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria en particular en lo que se refiere a las incompatibilidades. Tras llegar a un consenso respecto a esas modificaciones, así como a las cuestiones relacionadas con la Resolución 18 (Mob-83), el Grupo de Trabajo creó un Grupo de Redacción (4A4) para que terminase de redactar los textos acordados. El Grupo de Trabajo examinó asimismo el tema de la incorporación por referencia, haciendo hincapié en la posible modificación de la Resolución 27 (CMR-95), y la cuestión se ha remitido al Subgrupo de Trabajo 4A2 para que elabore el texto pertinente. Se han determinado los artículos S13 y S14. También se ha resuelto a través de consultas oficiosas un asunto muy polémico relacionado con el artículo S8. El Grupo de Trabajo ha considerado asimismo las Resoluciones y Recomendaciones que le fueron asignadas y ha terminado su labor respecto de la mayor parte de ellas.

1.2 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** dice que el Grupo de Trabajo ha terminado su labor y ha sometido dos documentos a la consideración de la Comisión.

1.3 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4C** dice que, si bien su Grupo ha hecho algunos progresos iniciales en las tres reuniones celebradas después de su último Informe, actualmente está atascado con algunas cuestiones. El Grupo ad hoc 4, que estaba considerando la introducción oportuna de las bandas de extensión de la CAMR-92, no ha logrado llegar a un consenso. El Grupo ad hoc 3 ha terminado de revisar la Resolución 517 (HFBC-87) y emprenderá el examen de otras Resoluciones y Recomendaciones relacionadas con la radiodifusión en ondas decamétricas. Actualmente el Grupo de Trabajo 4C analiza las consecuencias del proyecto de Resolución sobre la aplicación del artículo S12. El orador espera que ese Grupo pueda terminar su labor con sujeción al calendario, pero para ello se necesitará la plena cooperación de todos sus miembros. El Grupo de Trabajo tiene dos documentos para someter a la consideración de la Comisión en esta reunión.

1.4 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** llama la atención sobre el Documento 269, en el que se exponen los progresos logrados desde su último Informe.

1.5 El **Presidente del Grupo ad hoc 1** dice que, aunque se ha dedicado mucho tiempo a la cuestión de proporcionar servicios de radiodifusión a otras administraciones, se ha llegado a un acuerdo general sobre una Resolución que apunta a la realización de nuevos estudios, hacia 1999, sobre la viabilidad de proporcionar capacidad adicional a todos los países de las Regiones 1 y 3. La redacción exacta aún plantea problemas y un pequeño grupo oficioso ha tratado de obtener orientación del Presidente de la Conferencia. Se ha invitado asimismo a la Oficina de Radiocomunicaciones a elaborar un documento en el que deje constancia de sus necesidades para la realización de los trabajos de planificación. El Grupo espera con interés nuevos avances en estas esferas.

2 Sexto Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento 222)

2.1 El **presidente del Grupo de Trabajo 4B** presenta el Documento 222 y da lectura a cierto número de correcciones de redacción. En el artículo S52, en el MOD S52.55, se ha de introducir una modificación que podría ser importante: se debe insertar "y S52.54.1" después de "número S52.222.1" y, al final, se ha de suprimir "y S52.54". En el Cuadro S15.2, en el MOD 1 530 - 1 544 kHz, al final de las notas, se debe incluir la referencia "([RR5.353A])". En

MOD 1 626,5 - 1 645,5 kHz se debe suprimir la referencia "RR S5.353". En cuanto al anexo a la Resolución [COM4-12] sobre cancelación de falsas alertas de socorro, se debe poner en conocimiento de la Comisión de Redacción la necesidad de armonizar las versiones francesa y española con la versión inglesa. La finalidad de las modificaciones a los artículos S5, S19, S33, S51 y S52, así como al apéndice S15, es poner esos textos en consonancia con los cambios introducidos en otras disposiciones. El Grupo de Trabajo propone la supresión de las Resoluciones 210 (Mob-87) y 230 (Mob-87), y correcciones de redacción al anexo a la Resolución 312 (Rev.Mob-87), además de la actualización del mismo. Se han preparado proyectos de nuevas Resoluciones, a saber: Resolución [COM4-10], sobre utilización de técnicas digitales en las bandas de ondas decamétricas y hectométricas; Resolución [COM4-11], que trata de estudios sobre prioridad de las comunicaciones de socorro costera a barco; y Resolución [COM4-12], sobre procedimientos operacionales para cancelar las falsas alertas de socorro. En cuanto a los cambios mencionados anteriormente respecto del artículo S52, el orador observa que la RPC convino en que la presente Conferencia debería permitir que se utilicen técnicas digitales, siempre que no se cause interferencia, en los canales de trabajo Morse en ondas decamétricas, puesto que esos canales se están subutilizando a medida que las técnicas SMSSM sustituyen cada vez más a la Morse. El Grupo de Trabajo ha apoyado una propuesta a tales efectos, pero la referencia al S52.54 se ha ubicado erróneamente. Al final del texto esa nota describe únicamente las emisiones; se debería ubicar correctamente al principio del texto, como una de las excepciones.

2.2 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar una por una las propuestas contenidas en el Documento 222.

Artículo S5, (MOD S5.73, MOD S5.81), Artículo S19 (ADD S19.96A), Artículo S33 (NOC S33.39, ADD S33.39A, ADD S33.39.1, ADD S33.39B, ADD Sección VIII (Asesoramiento médico), ADD S33.54, ADD S33.55), Artículo S51 (MOD S51.53), Artículo S52 (MOD S52.3, MOD S52.7, MOD S52.54)

2.3 Se **aprueban**.

Artículo S52 (ADD S52.54.1)

2.4 Se **aprueba**, con las pertinentes correcciones de redacción.

Artículo S52 (MOD S52.55)

2.5 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** señala que algunas administraciones han expresado gran inquietud a causa de la utilización de técnicas digitales en los canales de ondas decamétricas, principalmente porque aún no se dispone de los resultados de los estudios sobre tecnologías digitales. Sin embargo, no formula objeciones al cambio de redacción propuesto.

2.6 Se **aprueba** el MOD S52.55, con las pertinentes correcciones de redacción.

Artículo S52 (MOD S52.189, MOD S52.217, MOD S52.219, MOD S52.220), Apéndice S15 (NOC Cuadro S15.1)

2.7 Se **aprueban**.

Apéndice S15 (MOD Cuadro S15.2)

2.8 La **delegada del Reino Unido** observa que las correcciones a las notas del Cuadro propuestas por el Presidente del Grupo de Trabajo 4B están relacionadas con los esfuerzos que se están desplegando en la Comisión 5. Propone que se pongan entre corchetes las partes de las notas

que están subrayadas, en espera de los resultados de los trabajos que se están efectuando en la Comisión 5.

2.9 Así se **acuerda**.

2.10 En ese entendimiento, se **aprueba** el Cuadro S15.2.

MOD Anexo a la Resolución 312 (Rev.Mob-87), ADD proyecto de Resolución [COM4-9], ADD proyecto de Resolución [COM4-10], ADD proyecto de Resolución [COM4-11]

2.11 Se **aprueban**.

Proyecto de nueva Resolución [COM4-12]

2.12 Se **aprueba**, a reserva de que se introduzcan las correcciones de redacción.

Anexo a la Resolución [COM4-12]

2.13 El **Presidente** observa que se deben armonizar las versiones francesa y española con la versión inglesa.

2.14 Se **aprueba** el anexo.

2.15 Se **aprueba** el Documento 222, a reserva de que se examine el texto que figura actualmente entre corchetes.

3 Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4B sobre órdenes del día recomendados para futuras CMR y examen de Resoluciones y Recomendaciones de conformidad con la Resolución 94 (CAMR-92) (continuación) (Documento 220(Add.1))

3.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4B** presenta el Addéndum 1 al Documento 220. En lo que atañe a los puntos para el orden del día de la CMR-99, pone de relieve en particular un nuevo punto 11, destinado a contemplar la utilización de nuevas tecnologías en la banda 156 - 174 MHz y, si procede, efectuar la consiguiente revisión del apéndice S18 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Resolución [COM4-3]). En respuesta a una observación formulada por el **Presidente**, el orador dice que el punto 1 original se suprimió porque el Grupo de Trabajo 4B no recibió ninguna propuesta de acción para la CMR-99 en relación con el servicio móvil aeronáutico. Por lo que se refiere a los puntos para el orden del día de la CMR-01, señala que se propuso suprimir el punto 2 a causa de la enmienda propuesta al punto 1 del orden del día de la CMR-99; destaca asimismo las adiciones propuestas al punto 11.

3.2 El **Presidente** estima que tal vez correspondería al Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria considerar la supresión de las referencias al servicio móvil aeronáutico en el punto 1 del orden del día de la CMR-99. Invita a la Comisión a examinar los puntos del orden del día recomendados para la CMR-99 y la CMR-01.

3.3 Se **aprueban** los puntos del orden del día recomendados para la CMR-99 y la CMR-01, según figura en el Addéndum 1 al Documento 220.

4 Primer informe del Grupo de Trabajo 4C (Documento 259)

4.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4C** presenta el Documento 259, relacionado con el artículo S12 propuesto. Tras hacer una breve reseña de las deliberaciones del Grupo de Trabajo

sobre las diversas partes del texto, da lectura a algunas correcciones de redacción. Como consecuencia de ciertas enmiendas, donde dice "NOC S12.1" debe decir "MOD S12.1" y donde dice "NOC S12.35" debe decir "MOD S12.35".

4.2 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar detenidamente el Documento 259.

MOD S12.1

4.3 Se a**prueba**, a reserva de que se introduzcan algunas correcciones de redacción.

NOC S12.2 a NOC S12.7

4.4 Se **aprueban**.

MOD S12.8 a MOD S12.13

4.5 Se **aprueban**, con sujeción a las pertinentes enmiendas de redacción.

MOD S12.14

4.6 Se **acuerda** mantener por el momento entre corchetes la disposición MOD S12.14.

NOC S12.15

4.7 Se **aprueba**.

ADD S12.15A, NOC S12.16 a S12.23, MOD S12.24, NOC S12.25, MOD S12.26, NOC S12.27, NOC S12.28, MOD S12.29, NOC S12.30, NOC S12.31, MOD S12.32, NOC S12.33 a S12.38, MOD S12.39 a S12.42, NOC S12.43, MOD S12.44, NOC S12.45

4.8 Se a**prueban**, a reserva de la introducción de correcciones de redacción.

4.9 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4C** llama la atención sobre una declaración contenidas en la Parte 1 del Documento 192, en nombre de un grupo de países africanos, con referencia al artículo S12 propuesto. Recuerda asimismo que el delegado de Siria pidió que la Oficina de Radiocomunicaciones formulase una declaración, para el resumen de los debates de esta reunión, acerca de la aplicación del artículo S12; esa Delegación también desea que se deje constancia de su opinión en el resumen de los debates, en el sentido de que la adopción del artículo S12 debería considerarse un caso excepcional.

4.10 El **delegado de Kenya** dice que el texto del Documento 192 se explica por sí mismo.

4.11 El **representante de la BR** dice que la aplicación del artículo S12 exigirá una importante asignación de recursos que no se prevén en el presupuesto de 1998-1999, y que más adelante se tendrá que examinar cuidadosamente este asunto e informar al respecto.

5 Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4D (Documento 269)

5.1 El **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** dice que, si bien el Subgrupo de Trabajo 4D1 ha avanzado en relación con algunos puntos, no se ha llegado a un consenso sobre las medidas que se han de adoptar con respecto a las cuestiones de reglamentación y procedimiento relacionadas con los apéndices 30 y 30A. En un esfuerzo final por encontrar una solución, más tarde se reunirá un Grupo oficioso. Se prevé que a la brevedad presentarán sus Informes los Grupos ad hoc 4-4 y 4-5, creados para estudiar la compatibilidad entre los sistemas SRS y no-OSG, y para actualizar el

anexo 5 al apéndice 30 y el anexo 3 al apéndice 30A, respectivamente. En lo que atañe a la anterior petición de Israel de transferir su posición orbital de 13ºW a 4ºW, y puesto que no se ha logrado resolver los pertinentes problemas técnicos y reglamentarios, se ha convenido en remitir el asunto a la Comisión 4. Entretanto prosigue la planificación, con la posición orbital de 13ºW acordada previamente para Israel. El Grupo de Trabajo ha examinado el anexo 2 al apéndice 30 y ha llegado a un acuerdo sobre la mayor parte de los puntos cuya revisión se propuso, y se está preparando un documento para presentarlo a la Comisión. En el Documento 269 se reflejan los acuerdos alcanzados sobre algunas de las cuestiones relativas a la compatibilidad expuestas en el § 3.15 del Documento 56. Asimismo, se ha encontrado una solución para el problema de incompatibilidad entre el SRS en la Región 1 y el SFS en la Región 3 en la banda de frecuencias 12,2 - 12,5 GHz.

5.2 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar punto por punto el Documento 269.

5.3 En lo que hace al apartado 1), el **delegado de Francia** recomienda que la Comisión apruebe la solución conciliatoria propuesta por su país en el Documento 223. Se trata de determinar la forma de abordar los apéndices 30 y 30A. Es preciso que el Grupo de Trabajo 4D tome una decisión con urgencia, puesto que ello repercutirá sobre la labor del Grupo de Trabajo 4A.

Se suspende la sesión a las 12.30 horas y se reanuda a las 19.40 horas.

5.4 El **delegado de Líbano**, hablando en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo oficioso creado anteriormente, da lectura a un proyecto de documento oficioso de seis puntos sobre la metodología para tratar las cuestiones de procedimiento y reglamentación relacionadas con los apéndices 30 y 30A. El texto representa un compromiso que ha sido acordado por 19 delegados, cuyos nombres figuran en el proyecto de documento.

5.5 En respuesta a una propuesta del **delegado de los Estados Unidos**, con el apoyo del **delegado de Brasil**, de que se debería distribuir un texto alternativo para reflejar una interpretación diferente de esa solución de compromiso, el **Presidente** sugiere que se formulen comentarios sobre el proyecto de documento al que se ha dado lectura.

5.6 El **delegado de Siria** observa que una futura conferencia de replanificación podría volver a tratar esos temas.

5.7 El **delegado de Líbano** indica que no ha habido ninguna reacción negativa durante la discusión de la propuesta, en la que había estado presente Estados Unidos.

5.8 El **delegado de la República Islámica del Irán**, apoyando el proyecto de documento, dice que lo que se acordó fue incluir cualquier enmienda adoptada por la Conferencia en la estructura actual de los apéndices 30 y 30A, y no la actualización del anexo 4.

5.9 El **delegado de Estados Unidos** protesta y dice que el proyecto de documento fue elaborado después de la reunión oficiosa, sólo han tenido acceso a él unas pocas personas, ni tan siquiera los intérpretes, por lo que no es legítimo que lo discuta la Comisión. Es apoyado por los **delegados de Luxemburgo**, **España** y **Zimbabwe**.

5.10 El **Presidente** señala que, en general, las propuestas de compromiso se presentan oralmente y cita el número 378 del Convenio, que le otorga el poder de decidir si la propuesta debe ser presentada por escrito.

5.11 El **delegado de Estados Unidos** responde citando el número 379 del Convenio (enmendado en Kyoto), en el que se estipula que el texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la Conferencia con suficiente antelación, para facilitar su estudio antes de la decisión. El asunto que se plantea en la Comisión es

controvertido y quizá sea necesario efectuar una votación; por consiguiente, se debe distribuir el documento antes de realizar una discusión. También propone que no se utilice el término "acordado por".

5.12 Así se **acuerda**.

5.13 El **Asesor Jurídico** señala que el número 379 del Convenio se refiere a la distribución antes de la "discusión" y no de la "decisión", y que hay que dar el más amplio significado al término "votación".

5.14 El **Presidente** propone que el Grupo de Trabajo oficioso se vuelva a reunir para elaborar un compromiso por escrito. El **delegado de Líbano** presta su acuerdo.

5.15 El **delegado de Estados Unidos** advierte que las deliberaciones de ese tipo de reunión deben quedar recogidas en Actas. A propuesta del **delegado de Siria**, el **Presidente** propone que se transforme el Grupo oficioso en un Grupo ad hoc oficial, con el título de Grupo ad hoc 2, para que no se ponga en duda su legitimidad.

5.16 Así se **acuerda**.

5.17 El **delegado de Francia** sugiere que, visto el retraso inevitable que acarrea la traducción de un nuevo documento, la discusión se haga sobre la base del actual proyecto de documento, que después se publicaría en los tres idiomas, para que el Presidente del Grupo ad hoc 2 lo presente a la Comisión 4 o al Grupo de Trabajo 4D para facilitar la introducción de enmiendas orales.

5.18 Así se **acuerda**.

5.19 El **delegado del Reino Unido**, apoyado por el **delegado de Turquía**, insiste en que no se debería discutir el documento hasta que haya sido traducido tal como está.

5.20 El **Presidente** dice que el documento se presentará como una nota del Presidente del Grupo ad hoc; la expresión "acordado por" no aparecerá, pero sí figurarán las delegaciones participantes. El **delegado de Noruega** conviene en que hay que publicar y traducir la parte fundamental del proyecto de documento.

5.21 El **Presidente** invita a la Comisión a reanudar la consideración del Documento 269.

5.22 Se **aprueban** los apartados 2) y 3).

5.23 Refiriéndose al apartado 4), el **delegado de Israel** lamenta no haber recibido apoyo para la importante cuestión de cambiar la posición orbital de su Administración, de 13ºW a 4ºW, que no sólo no causará problemas a otros sistemas sino que, además, aliviará la congestión.

5.24 El **delegado de Egipto**, apoyado por los **delegado de Siria**, **la República Islámica del Irán**, **Líbano** y **Arabia Saudita**, dice que, si bien se han desplegado todos los esfuerzos posibles para encontrar una solución técnica a la situación de interferencia, rechaza la propuesta porque los resultados de los análisis realizados hasta el momento no demuestran claramente que se trata de una mejora. Puesto que el análisis está incompleto, los aspectos técnicos se podrían examinar después de la conferencia.

5.25 Se **aprueba** el apartado 5).

5.26 El **Presidente** señala que el apartado 6) contiene el texto sometido para aprobación como resultado de la discusión del § 3.15 del Documento 56, sobre cómo tratar las diversas combinaciones para resolver las situaciones de compatibilidad. Invita a formular comentarios sobre ese texto.

5.27 Tras las observaciones formuladas por el **delegado de Rusia**, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4D**, y el **representante de la BR**, se **acuerda** que la Oficina de Radiocomunicaciones proporcionará una definición por escrito del término "nuevas asignaciones" que figura en el § 1 del texto, así como también la terminología para las enmiendas de redacción necesarias, que estudiará la propia Comisión 4.

5.28 En ese entendimiento, se **aprueban** los § 1, 1.1, 1.2 y 1.3.

5.29 El **representante de la BR**, respondiendo a una observación del **representante de Intelsat** sobre el § 1.4, dice que la cuestión aborda el principio general de cómo tratar la compatibilidad entre los enlaces descendentes del SRS y el SFS espacio-Tierra. La cuestión de las Regiones se podría abordar una vez que la Comisión tenga ante sí el Documento DT/114.

5.30 En ese entendimiento, se **aprueba** el § 1.4.

5.31 Tras las observaciones formuladas por el **delegado de Rusia** sobre el § 1.5, el **representante de la BR**, el **Presidente del Grupo de Trabajo 4D** y el **delegado de Siria**, se **acuerda** reemplazar "[YY.YY.YYYY]" por "27 de octubre de 1997", y colocar las referencias a los Cuadros entre corchetes; también se **acordó** que, con respecto a los límites que se darán en el primer Cuadro, la Oficina de Radiocomunicaciones discutirá con la Delegación rusa la posibilidad de utilizar las figuras correspondientes que aparecen en el Documento 15.

5.32 En ese entendimiento, se **aprueba** el § 1.5.

5.33 Se **aprueban** los § 2 y 2.1.

6 Propuesta de modificación al artículo S18 (Documentos 35(Add.1) y 216)

6.1 El **Presidente** invita al delegado de Canadá a presentar la propuesta CAN/35/146, que figura en el Addéndum 1 al Documento 35.

6.2 El **delegado de Canadá** dice que el objeto de la propuesta es corregir una disposición relativa a las licencias que no está del todo bien tratada en el texto del artículo S18. El objetivo del ADD S18.bis [2021bis] es permitir que dos o más administraciones logren un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de las licencias, disposición que no está del todo bien articulada en el artículo S18, particularmente en el número S18.1. Otro objetivo es apoyar los trabajos efectuados con relación al Acuerdo sobre las GMPCS.

6.3 El **Presidente** invita al Asesor Jurídico a que formule un dictamen sobre las dos propuestas presentadas a la Comisión: la propuesta CAN/35/146 y la propuesta MOD S18.2bis [2021bis] del Documento 16.

6.4 El **Asesor Jurídico** hace notar que la propuesta del Documento 216 es ligeramente diferente del texto de la propuesta canadiense CAN/35/146 y dice que los elementos básicos que figuran en el artículo S18, especialmente los números S18.1 y S18.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado merecen un estudio detallado.

6.5 Empieza por la propuesta canadiense original. La delegación canadiense manifiesta que puede plantearse un problema en el artículo S18 con respecto a las licencias, porque el número S18.1 no trata debidamente el Acuerdo sobre las GMPCS; pero este último, en todo caso, se ha adoptado provisionalmente. En lo que respecta a la formulación de la propuesta canadiense, acoge con agrado que se haya modificado la expresión "un grupo de dos o más administraciones" por "dos o más administraciones". La formulación "mediante la conclusión de un acuerdo especial para

reconocer mutuamente las licencia otorgadas por los países que son parte del acuerdo especial" parece razonable; lo que es menos razonable, sin embargo, es que la base sea el Acuerdo sobre las GMPCS que, según entiende, será de aplicación general. Desde el punto de vista jurídico, se plantean dos dificultades.

6.6 La primera es que el acuerdo sobre las GMPCS (y hay que tener en cuenta que el Memorándum de Entendimiento es sólo una declaración de intenciones) no es un acuerdo propiamente dicho; el Grupo que lo elaboró, además, es algo nuevo en la historia de la UIT, pues participaron delegaciones gubernamentales y entidades de derecho privado. Su dictamen, facilitado en cumplimiento de la instrucción del Consejo al Secretario General de proporcionar al Grupo de que se trata la asistencia jurídica necesaria, es que, en el entendimiento de que el MoU es sólo una declaración de intenciones, para que el acuerdo sea aplicable debe convertirse en un instrumento obligatorio, algo que el Grupo no ha querido hacer. La formulación es demasiado vaga, no contiene nada vinculante, y casi ninguna de las disposiciones del número S18.2, que la Comisión debería analizar. Por ejemplo, el número S18.2 prevé excepciones al número S18.1, pero sólo mediante un acuerdo especial entre el gobierno de un país y el gobierno de uno o más países "vecinos" sobre una o más estaciones de su servicio de radiodifusión o de sus servicios móviles terrestres, que funcionan en frecuencias superiores a 41 MHz. Lo primero y más importante es que se trata de un acuerdo entre gobiernos, mientras que la propuesta canadiense se refiere únicamente a administraciones. Sin duda, la intención de la propuesta canadiense no es mejorar la cobertura nacional sino, más bien, la cobertura mundial e internacional a la que se refiere el acuerdo sobre las GMPCS. Además, la propuesta canadiense se refiere a excepciones en comparación con el número S18.1, que estipula que la licencia es un prerrequisito para instalar una estación transmisora o ponerla en funcionamiento. El acuerdo no es ni un tratado ni un contrato de derecho civil, sino un instrumento *sui generis*, elaborado por entidades gubernamentales y de derecho privado y, por consiguiente, no puede ser considerado como un acuerdo gubernamental o un instrumento jurídico internacional en el sentido del artículo S18 en su conjunto, ya que este último incorpora el principio de que un gobierno tiene que otorgar una licencia, y de que un gobierno sólo puede conceder exenciones de licencia si así lo acuerda otro gobierno.

6.7 Segundo, ni la propuesta canadiense ni la nueva propuesta que figura en el Documento 216 se refieren a lo que, en la Constitución, se considera un acuerdo particular. En este contexto, señala a la atención el número 193 de la Constitución, que trata únicamente de asuntos que no conciernen a los Miembros en general. Pero el objetivo del acuerdo sobre las GMPCS es justamente lo contrario: concierne a los Miembros, puesto que el fin es mundial. Por consiguiente, no es lícito utilizar la Constitución para categorizar el acuerdo sobre las GMPCS como un acuerdo particular; las bases tampoco pueden ser los párrafos de los acuerdos especiales del Reglamento de Radiocomunicaciones, puesto que sólo tratan de atribuciones y asignaciones de frecuencias.

6.8 Por ello, tanto la propuesta canadiense como la del Documento 216 son prematuras. Resulta difícil categorizar el acuerdo sobre las GMPCS en lo que respecta a su estatuto jurídico; pero no cabe duda de que no tiene carácter vinculante. Estima que resultaría oportuno, por consiguiente, esperar los desarrollos y ver cuántos gobiernos y miembros del sector privado se adherirán al acuerdo y cómo se aplicará.

6.9 El **Presidente** invita a la Comisión a formular comentarios.

6.10 El **delegado de Brasil** recuerda que su país firmó el Memorándum de Entendimiento en junio de 1997, y dice que incluso después de escuchar las razones del Asesor Jurídico, sigue estando a favor de la propuesta canadiense. Éste es el momento oportuno, mientras los sistemas se están desarrollando, para adoptar una disposición que permita excepciones al número S18.1, de forma que

dos o más administraciones puedan concertar acuerdos para facilitar la circulación de las estaciones móviles y las estaciones terrenas.

6.11 El **delegado de Micronesia** no se manifiesta ni a favor ni en contra de la propuesta, pero dice que entiende que los acuerdos particulares son instrumentos que no atañen a los Miembros en general.

6.12 El **delegado de Rusia** dice que está de acuerdo con la declaración formulada por el Asesor Jurídico. La propuesta de añadir un nuevo número S18.2bis plantea un abanico de cuestiones legales que atañen a las interrelaciones entre los Estados Miembros. El Memorándum de Entendimiento, firmado por empresas privadas interesadas en la cuestión, pero por casi ninguna administración, no es una base sólida para respaldar la adición propuesta. Los nuevos acuerdos que se prevén en la propuesta ya están básicamente incluidos en la Constitución puesto que, después de todo, nada impide que los Estados Miembros concierten acuerdos entre sí, incluidos aquéllos sobre la circulación de diversos dispositivos radioelectrónicos. Opina que la propuesta no está madura para la consideración de la Comisión y se opone a la adición propuesta.

6.13 El **delegado de Canadá** dice que la intención de la propuesta es, básicamente, que se incorpore en el Reglamento de Radiocomunicaciones una disposición que facilite a las administraciones el reconocimiento de las licencias otorgadas por otros en situaciones especiales. Si la Comisión así lo desea, está dispuesto a convocar un pequeño grupo de redacción para perfeccionar la propuesta.

6.14 El **delegado de Estados Unidos** apoya la intención que subyace a la propuesta. Lo mejor que se podría hacer por el momento es preparar una Resolución para consideración por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con miras a ajustar el número 193 de la Constitución. También se podría prever una modificación al número S18.2. El Grupo propuesto por la Delegación canadiense se podría encargar de ambas tareas.

6.15 **Los delegados de Alemania** y de **la República Popular Democrática de Lao** apoyan las nociones que vehiculizan la propuesta y están a favor del establecimiento de un grupo de redacción para ver si se pueden incorporar al número S18.2.

6.16 El **delegado de España** dice que la intención de la propuesta ya está perfectamente atendida en el número 193 de la Constitución, que da amplias libertades para concertar acuerdos que no conciernen a los Miembros en general. Estima que no ve la necesidad de que la Comisión discuta la adición propuesta al Reglamento de Radiocomunicaciones.

6.17 El **delegado de China** observa que el Acuerdo sobre las GMPCS no está lo suficientemente maduro como para incorporarlo al Reglamento de Radiocomunicaciones, y que tampoco hay suficiente consenso como para tomar una medida al respecto. La Resolución 25 (CMR-95) trata adecuadamente las cuestiones que plantea el desarrollo de las GMPCS. Los **delegados de Mauritania y Viet Nam** apoyan esos comentarios.

6.18 Después de otros comentarios formulados por los **delegados de Canadá**, **Estados Unidos, España** y **Turquía** y por el **Asesor Jurídico**, el **Presidente** sugiere que un grupo de redacción oficioso, presidido por la Delegación de Canadá, elabore un proyecto de Resolución por la que se solicite la revisión del número 193 de la Constitución para consideración por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

6.19 Así se **acuerda**.

7 Organización de los trabajos (Documentos 252 y 266)

7.1 El **Presidente** propone que el Grupo ad hoc 1 se encargue de responder a la solicitud del Grupo de Trabajo de la Plenaria 1, que figura en el Documento 252, de asistencia en la formulación de un punto del orden del día para una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre la replanificación del Plan de radiodifusión por satélite. Propone, además, que el Grupo de Trabajo 4A se encargue de las tareas de incorporación por referencia relativas al MOD S19.99 del Documento 266.

7.2 Así se **acuerda**.

Se levanta la sesión a las 22.25 horas.

El Secretario:
T. GAVRILOV

El Presidente:
E. GEORGE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 298-S
27 de noviembre de 1997
Original: francés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

Viernes 14 de noviembre de 1997, a las 09.00 horas

Presidenta: Sra. V. RAWAT (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Documentos sometidos por el Grupo ad hoc 3	247, 251, 257, 260; DT/88(Rev.1)

1 Documentos sometidos por el Grupo had hoc 3 (Documentos 247, 251, 257, 260; DT/88(Rev.1))

Documento 251

1.1 El **Presidente del Grupo ad hoc 3** indica que el Documento 251 tiene por objeto modificar la nota S5.546 relativa a la banda 31,5 - 31,8 GHz en la Región 1.

1.2 Los **delegados de Estonia, España, Hungría, República Islámica del Irán, Letonia, Siria, Israel** y **Turquía** piden la inclusión de los nombres de sus países en esta nota.

1.3 El **observador de la Organización Meteorológica Mundial** (OMM) subraya que la banda 31, 5 - 31,8 GHz, atribuida mundialmente a la telemedida pasiva, es muy importante para la calibración de ciertos detectores de telemedida pasiva. Una utilización excesiva de esta banda por servicios activos comprometería numerosas aplicaciones fundamentales para la exploración de la Tierra por satélite y la meteorología. El **delegado de Mauricio** hace suyas las preocupaciones que acaban de expresarse. El **delegado de Estados Unidos** observa que hasta la fecha figuraban pocos países en la nota examinada y subraya que numerosas actividades científicas pasivas utilizan la banda 31, 5 - 31,8 GHz y que es de temer que surjan problemas de compatibilidad si se inscriben en dicha nota demasiados países. Los **delegados de la India** y **Canadá** comparten las opiniones del observador de la OMM y del delegado de los Estados Unidos. El **delegado de los Países Bajos** apoya las observaciones de los oradores precedentes y subraya la importancia de la nota S5.149 para la radioastronomía. El **representante de IUCAF** se asocia a la declaración del representante de la OMM.

1.4 Los **delegados de Líbano, Jordania, Arabia Saudita** y **los Emiratos Árabes Unidos** piden la inclusión de los nombres de sus países en la nota.

1.5 La **Presidenta** toma nota de las preocupaciones expresadas.

1.6 Se **aprueba** el Documento 251 en su forma modificada.

Documento 247

1.7 El **Presidente del Grupo ad hoc 3** presenta el Documento 247 que es el proyecto de Resolución [COM5-11] relativa a la utilización de la banda de frecuencias 31,8 - 33,4 GHz por los sistemas de alta densidad del servicio fijo.

1.8 La **Presidenta** señala que el Documento 247 está vinculado en su fondo con el Documento 257 que se examinará ulteriormente.

1.9 El **delegado de los Estados Unidos** observa que la fecha indicada en el *resuelve* depende de la decisión de la próxima CMR. El **delegado de Suecia** piensa que importa no obstante mencionar esa fecha para no aplazar la cuestión sine die. La **Presidenta** sugiere dejar la fecha en el texto del *resuelve* y redactar una nota dirigida al Grupo de Trabajo PLEN-1 para señalarle que esta cuestión deberá ser examinada por la próxima CMR.

1.10 Así se **acuerda**.

1.11 El **delegado de los Estados Unidos** propone modificar el punto 2 del *resuelve* a fin de no centrarlo en el servicio de radionavegación sino englobar los demás servicios que tienen una atribución y que se mencionan en el punto b) del *considerando*. La **Presidenta** propone, para tener en cuenta esta observación, que el final del punto 2 del *resuelve* rece como sigue: "teniendo plenamente en cuenta las necesidades futuras y el desarrollo de los otros servicios a los cuales la

banda está atribuida y los estudios disponibles del UIT-R". El **delegado de Alemania** apoya esta propuesta. El **delegado de Australia** propone especificar "de los otros servicios a los cuales la banda está atribuida a título primario", ya que la misma está atribuida también a otros servicios a título secundario.

1.12 Al no formularse objeciones, se **aprueban** las modificaciones efectuadas en el punto 2 del *resuelve*.

1.13 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-11] del Documento 247 en su forma modificada.

Documento 260

1.14 El **Presidente del Grupo ad hoc 3** declara que el Documento 260 es el proyecto de Resolución [COM5-12] relativa a las bandas de frecuencias por encima de 30 GHz que pueden ser utilizadas por el servicio fijo para las aplicaciones de alta densidad. El Grupo no ha podido llegar a un consenso sobre el *resuelve*, y dos bandas de frecuencias figuran entre corchetes.

1.15 La **Presidenta** invita a los delegados a examinar en primer lugar el *considerando* del proyecto de Resolución.

1.16 En lo que concierne al punto f), el **delegado de los Estados Unidos** propone agregar las palabras "y planetaria" después de las palabras "la Luna y la Tierra".

1.17 Se **aprueba** esta propuesta.

1.18 El **delegado de Estados Unidos** propone además agregar un nuevo punto f)bis que rece como sigue: "que está previsto que la banda 37 - 38 GHz sea utilizada por el servicio de investigación espacial para efectuar mediciones de interferometría espacial con muy larga línea de base".

1.19 Se **aprueba** esta propuesta.

1.20 El **delegado de Alemania** observa que en la versión inglesa de los puntos f) y f)bis, el empleo de la palabra "planned" se presta a confusión, y propone insertar "for use" después de esa palabra para que quede bien claro que no se trata de una planificación sino de una previsión.

1.21 Se **aprueba** esta propuesta.

1.22 La **Presidenta** invita a la Comisión a examinar el *resuelve*, donde figuran dos bandas de frecuencias entre corchetes.

1.23 El **delegado de los Estados Unidos** observa que la banda 31,8 - 33,4 GHz es objeto del proyecto de Resolución [COM5-11] (Documento 247) que la Comisión acaba de aprobar y que está previsto que la atribución a los sistemas de alta densidad del servicio fijo en esta banda de frecuencias no entre en vigor antes del 1 de enero de 2001. Por razones de claridad, el orador propone, con respecto al *resuelve* del proyecto de Resolución examinado, insertar un asterisco al lado de esta banda de frecuencias y agregar una nota de pie de página que indique que la atribución al servicio fijo no entrará en vigor antes del 1 de enero de 2001 y que remita a la Resolución COM5-11. Tras un cambio de opiniones entre los **delegados del Reino Unido, Israel** y **los Estados Unidos,** la **Presidenta** propone insertar un asterisco al lado de la banda 31,8 - 33,4 y una nota de pie de página que indique que la fecha en que surtirá efecto la atribución será conforme a la prevista en la Resolución COM5-11.

1.24 Así se **acuerda**.

1.25 El **delegado de Rusia**, apoyado por los **delegados de Bulgaria** y **de Sudáfrica**, desearía que se suprima la banda 40,5 - 42,5 GHz que aparece entre corchetes. El **delegado de Alemania** desearía que se supriman únicamente los corchetes que rodean a esta banda. El **Presidente del Grupo ad hoc 3** sugiere suspender el examen de las dos bandas entre corchetes y reanudarlo después del examen del Documento DT/88(Rev.1).

1.26 Así se **acuerda**.

1.27 Se **aprueba** el proyecto de Resolución [COM5-12] del Documento 260 en su forma modificada, con excepción de las dos bandas de frecuencias que figuran entre corchetes en el *resuelve* y a reserva de las modificaciones que surjan del examen del Documento DT/88(Rev.1).

Documento 257

1.28 El **Presidente del Grupo ad hoc 3** presenta el Documento 257 que contiene propuestas relativas a la identificación, mediante notas, de bandas de frecuencias adecuadas por encima de 30 GHz para las aplicaciones de alta densidad del servicio fijo. El Grupo no ha podido llegar a un consenso, razón por la cual en el Cuadro 31,8 - 37 GHz figuran notas adicionales sobre atribuciones sustitutivas en los Estados Unidos. En lo que concierne a MOD Cuadro 42,5 - 54,25 GHz y MOD Cuadro 54,25 - 71 GHz, el **orador** señala que, salvo ADD S5.547, se han aprobado todas las notas. Se debe suprimir, pues, el doble subrayado, salvo para ADD S5.547 que sigue en examen.

ADD S5.547

1.29 La **Presidenta** dice que la cuestión de los corchetes [37 - 40 GHz] y [40,5 - 42,5 GHz] en ADD S5.547 se resolverá una vez examinado el Documento DT/88(Rev.1).

1.30 Habida cuenta de esta reserva, se **aprueba** ADD S5.547.

ADD S5.547A, Cuadro 31,8 - 37 GHz, ADD S5.547B, ADD S5.547C, ADD S5.547D, ADD S5.547E

1.31 Se **aprueban**.

MOD Cuadro 42,5 - 54,25 GHz, MOD Cuadro 54,25 - 71 GHz

1.32 El **delegado de Malasia** formula reservas en cuanto a ADD S5.556A y ADD S5.556B y desearía que se supriman. Como la **Presidenta** le recuerda que estas dos notas han sido aprobadas ya por la Comisión, el **delegado de Malasia** dice que planteará esta cuestión en el Pleno.

1.33 Se **aprueban** MOD Cuadro 42,5 - 54,25 GHz y MOD Cuadro 54,25 - 71 GHz habida cuenta de las reservas formuladas.

Documento DT 88(Rev.1)

1.34 El **Presidente del Grupo ad hoc 3** presenta el Documento DT/88(Rev.1) que trata del mismo tema que el Documento 257 que la Comisión acaba de examinar. Tras las deliberaciones del Grupo ad hoc se han puesto entre corchetes la nota ADD S5.547 y las propuestas de atribución a título primario a los servicios fijo por satélite y fijo en la banda 40,5 - 42,5 GHz. Se ha debatido largamente la cuestión de si el servicio fijo por satélite podría tener una atribución en la banda 40,5 - 42,5 GHz. Numerosas administraciones, en particular las de la Región 1, se oponen a ello pues desean proteger sus servicios de radiodifusión -existentes o futuros- en esta banda. Se mencionó la posibilidad de efectuar atribuciones regionales pero, como no pudo tomarse ninguna decisión, se decidió someter a la Comisión esta cuestión compleja.

1.35 La **Presidenta** precisa que el examen de la Comisión se referirá exclusivamente al Cuadro 37 - 42,5 GHz, a la nota ADD S5.551A y a los corchetes en torno a los proyectos de Resolución [COM5-16] y [COM5-17].

1.36 El **delegado de los Estados Unidos** subraya que, aun si la designación de bandas de frecuencias para aplicaciones de alta densidad del servicio fijo figuran en el orden del día de la Conferencia, algunas ya están designadas, en particular la banda 37 - 39,5 GHz, y numerosos países han puesto ya en servicio sistemas de alta densidad en ellas; ciertos países utilizan 500 MHz suplementarios (es decir, hasta 40 GHz) para la explotación de esos sistemas. Así pues, en la gama 30 - 60 GHz hay un total de 16,5 GHz atribuidos al servicio fijo, o sea más de la mitad de la gama considerada. En cambio, el espectro atribuido al servicio fijo por satélite es de sólo 8 GHz y actualmente está compartido con el servicio fijo. Por último, los estudios del UIT-R muestran muy claramente que el servicio fijo por satélite y las aplicaciones de alta densidad del servicio fijo no son compatibles. Por ello, la Delegación de los Estados Unidos ha propuesto atribuir al servicio fijo por satélite un espectro suplementario en la banda 40,5 - 42,5 GHz, lo que en la situación actual parece ser la única manera razonable de permitir que todos los países actúen en función de sus propias necesidades.

1.37 El **delegado de Bélgica** no está de acuerdo con la forma en que el delegado de Estados Unidos calcula la compartición del espectro entre el servicio fijo y el servicio fijo por satélite. Explica que, si bien antes era posible incluir las bandas de separación, que eran estrechas, en el espectro total atribuido al servicio fijo, hoy resulta imposible hacerlo en las frecuencias elevadas, donde la parte del espectro es muy importante. Habría que hacer, pues, para el servicio fijo lo que se hace desde hace mucho tiempo para el servicio fijo por satélite, a saber, indicar las dos bandas que se utilizan sin tener en cuenta la banda de separación que, en realidad, no es explotada por el servicio fijo.

1.38 Tras una breve interrupción de la sesión, la **Presidenta** invita a los participantes a continuar el debate sobre la propuesta de nueva atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz. Mientras que los **delegados de Indonesia, Costa Rica, Colombia, Canadá, Ecuador, Brasil, Papua-Nueva Guinea** y **China** y el **observador de INTELSAT** son favorables a esta nueva atribución, los **delegados de Turquía, Reino Unido, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Portugal** y **Francia** se oponen firmemente a ella. El **representante de IUCAF** recuerda que el servicio de radioastronomía funciona en bandas adyacentes e indica por su parte que no se podrá tomar una decisión sobre la nueva atribución mientras no se solvente la cuestión de las radiaciones no deseadas.

1.39 La muy neta divergencia entre los partidarios de las dos posiciones da lugar a un breve debate entre la **Presidenta** y los **delegados de Estados Unidos, Francia** y la **India** que prefieren disociar las cuestiones de, por un lado, la designación de las bandas 37 - 40,5 GHz para la explotación de sistemas de alta densidad del servicio fijo y, por otro, la nueva atribución mundial propuesta para el servicio fijo por satélite, sobre la cual la Comisión debería pronunciarse con prioridad.

1.40 El **delegado de Turquía** también es favorable a la separación de las dos gamas de frecuencias en cuestión y observa que la puesta en servicio de sistemas de alta densidad del servicio fijo que se puede comprobar ya en la gama 37 - 40,5 GHz no excluye la posibilidad de una atribución al servicio fijo por satélite en ciertas Regiones, y que en las bandas 40,5 - 42,5 GHz la atribución al servicio fijo por satélite podría adaptarse a las necesidades de las diversas Regiones. Ante la evidente imposibilidad de hacer una atribución mundial al servicio fijo por satélite en estas últimas bandas, la **Presidenta** propone examinar la posibilidad de efectuar atribuciones regionales.

1.41 El **delegado del Reino Unido** formula una moción de orden para la clausura del debate de conformidad con el número 399 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) y para proceder a una votación de conformidad con el número 418 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992). Apoyan la moción los **delegados de Turquía** y de **Noruega** y se oponen a ella los **delegados de Estados Unidos** y de **Indonesia**.

1.42 Se **acepta** la moción de clausura del debate por 55 votos a favor, 20 en contra y 8 abstenciones.

1.43 La **Presidenta** pide entonces que se vote a mano alzada sobre la cuestión de la nueva atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz.

1.44 Se rechaza por 50 votos en contra, 20 a favor y 10 abstenciones la propuesta de nueva atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz.

1.45 El **delegado de los Estados Unidos** tomó nota del resultado de la votación pero agrega que la decisión de no efectuar una atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz no significa que no puedan tomarse en consideración otras opciones. Tras una propuesta de la **Presidenta** de examinar en primer lugar la oportunidad de suprimir los corchetes en torno a ADD S5.547 en lo que concierne a las bandas de frecuencias 40,5 - 42,5 GHz, el orador indica que su Delegación tiene necesidad de evaluar las consecuencias del rechazo de la propuesta de atribución mundial al servicio fijo por satélite en esas bandas y pide que las posibles soluciones de reemplazo se presenten por escrito a la Comisión. El **delegado del Canadá** apoya esta petición. El **observador de INTELSAT** señala que, dada la votación, es evidente que ya no se debería proponer la adición de la nota S5.547 en la gama 37 - 40,5 GHz.

1.46 La **Presidenta** pide al Presidente del Grupo de Trabajo 5C que coordine la elaboración de un documento que presente las posibles soluciones de reemplazo de la atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz que ha sido rechazada, con miras a su examen en una sesión ulterior de la Comisión.

1.47 Así se **acuerda**.

1.48 En respuesta a una pregunta del **delegado del Reino Unido**, la **Presidenta** reseña la situación indicando que la Comisión ha decidido no efectuar ninguna atribución mundial al servicio fijo por satélite en las bandas 40,5 - 42,5 GHz, pedir la presentación por escrito de las posibles soluciones de reemplazo, por ejemplo atribuciones regionales, y, una vez que la Comisión se haya pronunciado sobre estas soluciones, examinar la oportunidad de suprimir los corchetes en torno a ADD S5.547.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

El Secretario:
J. LEWIS

La Presidenta:
V. RAWAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Corrigéndum 1 al Documento 299-S
26 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

QUINTA SESIÓN PLENARIA

Jueves 13 de noviembre de 1997, a las 14.30 horas

Sustitúyase el punto 1.5 por el texto siguiente:

1.5 El **Presidente de la Comisión 4** señala que desde la última sesión plenaria, la Comisión ha celebrado dos sesiones y ha hecho progresos importantes. Se han tomado todas las decisiones necesarias para permitir a la BR comenzar los cálculos para el proyecto de Plan y declara el Presidente que espera disponer a tiempo de un documento que contendrá el proyecto de Plan para una reunión informativa que se celebraría el siguiente sábado y en la cual los representantes de la BR responderían a todas las cuestiones que planteasen las administraciones. El Grupo de Trabajo 4B ha finalizado sus actividades y todas sus conclusiones han sido consideradas por la Comisión. El Grupo de Trabajo 4A también ha completado las tareas que se le asignaron, salvo los temas que están a la espera de una decisión por parte del Grupo de Trabajo 4D, y confía en finalizar sus labores antes de la fecha límite que se le fijó. El Grupo de Trabajo 4C está realizando progresos importantes y la Comisión 4 ha aprobado las revisiones al artículo S12 relativas a la planificación del servicio de radiodifusión en la banda de ondas decamétricas. Sin embargo hubo cierta dificultad para llegar a un acuerdo sobre la aplicación de las bandas de extensión de la CAMR-92. El Grupo de Trabajo 4D aún debe resolver un cierto número de asuntos y no parece probable que pueda completar sus trabajos en la fecha señalada. Se ha establecido un Grupo ad hoc para considerar la cuestión de la replanificación en una futura conferencia; si bien hubo un acuerdo de principio, se vio claramente que era difícil encontrar una redacción aceptable. Los métodos que deben adoptarse para las disposiciones del artículo 4 y los apéndices 30 y 30A fueron también objeto de amplios debates, pero el Presidente manifestó su esperanza de que pueda llegarse a un acuerdo en la próxima sesión de la Comisión.

_____

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 299-S
18 de noviembre de 1997
Original: inglés

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

QUINTA SESIÓN PLENARIA

Jueves 13 de noviembre de 1997, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. R. SMITH (Australia)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo	-
2	Segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura (B.2)	229
3	Tercera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura (B.3)	265
4	Cuarta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura (B.4)	266
5	Primera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para segunda lectura (R.1)	230

1 Informes verbales de los Presidentes de Comisiones y los Grupos de Trabajo

1.1 El **Secretario de la Comisión 2** informa que a 13 de noviembre de 1997, 107 de los 135 países representados en la Conferencia han depositado sus credenciales, 101 de las cuales se han encontrado en buena y debida forma. Insta a las delegaciones que aún no hayan presentado sus credenciales a hacerlo así a la mayor brevedad posible. El **Presidente** recuerda que sólo aquellas delegaciones cuyas credenciales han sido establecidas tienen derecho a firmar las Actas Finales de la Conferencia.

1.2 El **Presidente de la Comisión 3** indica que el Grupo de Trabajo Mixto COM 3/PLEN-1 ha celebrado una reunión para discutir la situación financiera y empezar la evaluación de los gastos adicionales resultantes de las decisiones de la CMR-97. Insta a las Comisiones 4 y 5 a que agilicen la transmisión de los documentos restantes que contienen decisiones con repercusiones financieras.

1.3 El **Presidente del Grupo de Trabajo Mixto COM 3/PLEN-1** añade que el Grupo considera que las decisiones de la CMR-97 podrían suponer una carga de trabajo adicional muy importante para las Comisiones de Estudio del UIT-R. El Grupo ha observado además que la estimación provisional de los recursos adicionales requeridos por la BR como resultado de las decisiones de la CMR-97 era de 3 240 000 francos suizos, un aumento considerable con respecto a la cifra de 2 790 000 francos suizos estimada en la misma etapa durante la CMR-95. Además, esta estimación podría incrementarse una vez que se tengan en cuenta las decisiones tomadas por las Comisiones 4 y 5. La estimación provisional debería afinarse más con ayuda de la BR. Resulta evidente que la suma de 500 000 francos suizos atribuida por el Consejo para los gastos posteriores a la Conferencia va a ser ampliamente rebasada, como sucedió con la CMR-95, y el Grupo de Trabajo Mixto ha examinado las posibles medidas para reducir en el futuro esas diferencias, con objeto de evitar una grave degradación en la situación financiera de la UIT. Se ha considerado adecuado tomar dos medidas: aplicación de los criterios establecidos en la nota del Presidente de la Conferencia que figura en el Documento 128, en particular con respecto a los costes posteriores a la Conferencia relativos a la elaboración de los órdenes del día de las futuras CMR, y mejora de las propuestas presentadas al Consejo.

1.4 A sugerencia del **Presidente** se **acuerda** que el Informe del Grupo de Trabajo Mixto sea considerado por el Grupo de Trabajo PLEN-1 y la Comisión 3 antes de su presentación a la Plenaria.

1.5 El **Presidente de la Comisión 4** señala que desde la última sesión plenaria, la Comisión ha celebrado dos reuniones y ha hecho progresos importantes. Se han tomado todas las decisiones necesarias para permitir a la BR comenzar los cálculos para el proyecto de Plan y declara el Presidente que espera disponer de un documento preliminar a tiempo para una reunión informativa que se celebraría el siguiente sábado y en la cual los representantes de la BR responderían a todas las cuestiones que planteasen las administraciones. El Grupo de Trabajo 4B ha finalizado sus actividades y todas sus conclusiones han sido consideradas por la Comisión. El Grupo de Trabajo 4A también ha completado las tareas que se le asignaron, salvo los temas que están a la espera de una decisión por parte del Grupo de Trabajo 4D, y confía en finalizar sus labores antes de la fecha límite que se le fijó. El Grupo de Trabajo 4C está realizando progresos importantes y la Comisión 4 ha aprobado las revisiones al artículo S12 relativas a la planificación del servicio de radiodifusión en la banda de ondas decamétricas. Sin embargo hubo cierta dificultad para llegar a un acuerdo sobre la aplicación de las bandas de extensión de la CAMR-92. El Grupo de Trabajo 4D aún debe resolver un cierto número de asuntos y no parece probable que pueda completar sus trabajos en la fecha señalada. Se ha establecido un Grupo ad hoc para considerar la cuestión de la

replanificación en una futura conferencia; si bien hubo un acuerdo de principio, se vio claramente que era difícil encontrar una redacción aceptable. Los métodos que deben adoptarse para las disposiciones del artículo 4 y los apéndices 30 y 30A fueron también objeto de amplios debates, pero el Presidente manifestó su esperanza de que pueda llegarse a un acuerdo en la próxima reunión de la Comisión.

1.6 El **Presidente de la Comisión 5** informa que la Comisión ha realizado importantes progresos en sus trabajos. Los Grupos de Trabajo 5A y 5C han completado sus actividades, con la excepción de una cuestión relativa a las atribuciones al servicio fijo de alta densidad. El Grupo de Trabajo 5B aún debe finalizar algunos temas sobre el SMS y el SFS. Se han hecho progresos sobre las atribuciones genéricas al SMS en las bandas de frecuencias 1,5 GHz y 1,6 GHz aunque tanto la OACI como la OMI, Grecia y Rusia han hecho declaraciones al respecto, que se reflejarán en el resumen de los debates pertinentes de la Comisión 5, y algunas de estas declaraciones podrán presentarse a la Plenaria a su debido tiempo. Aún debe tratarse el tema del espectro adicional al SMS en la banda por debajo de 1 GHz y el asunto de la utilización de las bandas 1 559 - 1 567 MHz y 1 675 - 1 683 MHz por el SMS. Se han hecho razonables progresos en el tema de la compartición entre sistemas de satélites no geoestacionarios y geoestacionarios del SFS y entre sistemas de satélites no geoestacionarios y el servicio fijo en las bandas Ku y Ka; los trabajos han continuado en los grupos de redacción y en un Grupo ad hoc del Grupo de Trabajo 5B y los resultados de estas actividades serán considerados directamente por la Comisión 5.

1.7 El **Presidente de la Comisión 6** informa que la Comisión ha examinado tres series de textos que se presentaron a la Plenaria en los Documentos 229, 265 y 266 para primera lectura y una serie de textos presentados en el Documento 230 para segunda lectura.

1.8 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1** señala que el Grupo ha celebrado seis reuniones y ha considerado los Informes de su Grupo ad hoc 1 contenidos en los Documentos DT/45, D7/46, DT/47 y DT/48. El Documento DT/45(Rev.1) se refiere a las posibles acciones relativas a las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR/CMR basándose en el anexo 1 al Documento 27, que es el Informe del Director de la BR. El Grupo de Trabajo ha decidido que para seguir considerando el proyecto de nueva Resolución [GTPLEN1-XX] relativa a la derogación de ciertos textos, contenido en el Documento DT/46+Add.1, deben esperarse las contribuciones finales de las Comisiones 4 y 5. El Grupo ad hoc 1 ha propuesto un cierto número de modificaciones redaccionales a las Resoluciones y Recomendaciones de las CAMR/CMR con objeto de alinear la redacción con la actual estructura del UIT-R. Las Resoluciones y Recomendaciones correspondientes figuran en el Documento DT/47(Rev.1) y en el Documento DL/32 aparecen más detalles al respecto. Se están celebrando debates sobre la mejor manera de presentar estas propuestas a la Comisión 6, teniendo en cuenta que es necesario introducir modificaciones en los tres idiomas de trabajo. El Grupo de Trabajo ha considerado un proyecto de nueva Resolución [GTPLEN1-YY] que propone un procedimiento para continuar las actividades de revisión emprendidas por el Grupo ad hoc 1 de forma regular en las futuras conferencias competentes. En el Documento 255 se ha presentado a la Plenaria un texto revisado del proyecto, para su consideración en una reunión posterior. Como resultado de los esfuerzos del Grupo ad hoc 1, podría ser posible reducir el volumen del Reglamento de Radiocomunicaciones en unas 150 páginas.

1.9 Tras los debates celebrados en la tercera sesión plenaria, el Grupo de Trabajo estableció un segundo Grupo ad hoc, a fin de examinar los procedimientos para considerar las propuestas relativas a las notas por futuras conferencias, y un tercer Grupo ad hoc con objeto de considerar las propuestas procedentes de Canadá (Documento 112) y de Nueva Zelandia (Documento 37) y los

anexos 4 y 5 al Informe de la reciente Asamblea de Radiocomunicaciones relativos a la preparación de futuras conferencias. El Grupo de Trabajo confía en poder considerar las conclusiones de estos dos Grupos ad hoc en su próxima reunión.

1.10 Llama la atención sobre el Documento 252 mediante el cual el Grupo de Trabajo solicita la confirmación por parte de la Comisión 4 sobre la redacción y secuencia de dos posibles puntos de orden del día de futuras conferencias, relativos al Informe del Grupo de Expertos Interconferencias sobre los Planes del SRS para las Regiones 1 y 3, que se establecieron en el Documento DT/70(Add.2). En el Documento 235, el Grupo de Trabajo presenta una lista preliminar de posibles puntos del orden del día para la CMR-99 y la CMR-01 no discutidos por las Comisiones 4 y 5, a fin de que sean considerados por el Grupo de Trabajo Mixto COM 3/PLEN-1. El Grupo de Trabajo continúa examinando las propuestas relativas a puntos del orden del día de futuras conferencias contenidas en los Documentos DT/70+Add.1 pero no podrá finalizar sus trabajos hasta que se hayan recibido todas las propuestas procedentes de las Comisiones 4 y 5. Continúa seriamente preocupado por las dificultades de elaborar un orden del día realista teniendo en cuenta el elevado número de temas propuestos.

1.11 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-2** señala que el Informe de su Grupo se encuentra en el Documento 258 que será considerado por la Plenaria en el momento oportuno y sobre el cual proporcionará más información a su debido tiempo.

2 Segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura (B.2) (Documento 229)

2.1 El **Presidente** invita a la reunión a considerar los textos de la Comisión 5 extraídos de los Documentos 215 y 191.

Artículo S5 (MOD Cuadro 890 - 1 240 MHz, MOD Cuadro 1 240 - 1 452 MHz, ADD S5.332, SUP S5.333)

2.2 Se **aprueba**.

Artículo S5 (ADD S5.335)

2.3 El **Presidente de la Comisión 5** indica que como la nota ADD S5.335 se refiere a aplicaciones específicas en Canadá y en Estados Unidos, el delegado de Viet Nam podría reconsiderar su petición para la inclusión del nombre de su país en dicha nota. El **delegado de Viet Nam** informa de que desea mantener dicha solicitud puesto que su país ha dado licencia a una estación de radionavegación aeronáutica pertinente.

2.4 El ADD S5.335 en la forma modificada se **aprueba**.

Artículo S5 (MOD Cuadro 2 670 - 3 300 MHz, MOD Cuadro 4 500 - 5 470 MHz, ADD S5.447D, ADD S5.448A, MOD Cuadro 4 500 - 5 470 MHz, ADD S5.448B, MOD Cuadro 7 450 - 8 175 MHz, ADD S5.461A, ADD S5.461B, Cuadro 12,5 - 14,25 GHz (NOC 12,75 - 13,25 GHz, MOD 13,25 - 14 GHz), SUP S5.498, ADD S5.498A, ADD S5.501A, ADD S5.501B, Cuadro 14,8 - 17,3 GHz (NOC 16,6 - 17,1 GHz, MOD 17,2 - 17,3 GHz), ADD S5.513A, MOD Cuadro 86 - 116 GHz, ADD S5.562)

2.5 Se **aprueban**.

2.6 El **delegado de Grecia** manifiesta que teniendo en cuenta las otras modificaciones introducidas en el artículo S5, la nota S5.329 debe referirse a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial así como al servicio de radionavegación por satélite. El **Presidente de la Comisión 5** informa que la modificación de esa nota no ha sido considerada en la CMR-97. El **Presidente** sugiere que este asunto sea señalado a la atención de una futura Conferencia.

Artículo S21 (MOD Cuadro S21-4)

2.7 El **delegado de la República Islámica del Irán** expresa su preocupación acerca de la protección de los sistemas del servicio fijo en su país y señala que en el Grupo de Trabajo 5A y en la Comisión 5 se ha acordado que el Cuadro S21-4 sea remitido a una Comisión de Estudio del UIT-R para una mayor aclaración y confirmación. Tras un comentario del **Presidente de la Comisión 5** en el sentido de que el UIT-R podría estudiar las contribuciones de las administraciones al respecto, el **Presidente** propone que la República Islámica del Irán considere este asunto directamente con la BR.

2.8 Así se **acuerda**.

2.9 MOD Cuadro S21-4 se **aprueba**.

Resoluciones COM5-3 (CMR-97) y COM5-4 (CMR-97)

2.10 Se **aprueban**.

Apéndice S3

MOD puntos 1-6 y Cuadro I

2.11 Se **aprueban**.

ADD Sección II y Cuadro II

2.12 El **Presidente del Grupo de Trabajo PLEN-1** propuso que en la nota 14) al Cuadro II "CMR-99" debe figurar entre corchetes puesto que la fecha y el orden del día de la próxima CMR aún no han sido determinados. El **Presidente de la Comisión 6** sugiere que, en ese caso, la fecha "31 de diciembre de 1999" que aparece en la misma nota figure también entre corchetes. El **Presidente de la Comisión 5** señala que la fecha en la que la nota dejó de ser aplicable era fija, independientemente de la fecha de celebración de la próxima Conferencia. El asunto, de carácter plenamente redaccional, podría resolverse mediante discusiones informales.

2.13 ADD Sección II y Cuadro II se **aprueban**, a la espera de una modificación redaccional de la nota 14) al Cuadro II.

2.14 La segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (B.2) (Documento 229), se **aprueban** en primera lectura en su totalidad y de la forma modificada.

3 Tercera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura B.3) (Documento 265)

3.1 El **Presidente** invita a la reunión a considerar los textos de la Comisión 5 extraídos de los Documentos 239, 241 y 243.

Artículo S5 (MOD Cuadro 75,2 - 137 MHz, MOD S5.198, MOD S5.202, MOD S5.203, ADD S5.203A, ADD S5.203B, MOD Cuadro 5 580 - 7 450 MHz, MOD S5.459, MOD Cuadro 7 450 - 8 175 MHz, MOD Cuadro 8 175 - 8 750 MHz, ADD S5.462A, MOD S5.463, MOD Cuadro 24,45 - 27 GHz)

3.2 Se **aprueban**.

Artículo S5 (ADD S5.536A, ADD S5.536B)

3.3 Los **delegados de Bulgaria, Singapur** e **Israel** solicitan que los nombres de sus países se incluyan en ADD S5.536B.

3.4 El **delegado de Estonia** presenta una moción de orden recordando que de acuerdo con el número 382 del Convenio no puede considerarse ninguna modificación hasta que sea apoyada por al menos otra delegación. El **Presidente** señala que una vez realizadas todas las peticiones podrá determinar si hay algún apoyo a las mismas.

3.5 Los **delegados de la República Checa, Egipto, Kuwait, Tanzanía, Jordania, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos, Líbano** y **la República Islámica del Irán** solicitan la inclusión de los nombres de sus países en ADD S5.536B.

3.6 Los **delegados de Nueva Zelanda** y **los Países Bajos** solicitan la supresión de los nombres de sus países de la nota.

3.7 El **delegado de Finlandia** apoya esas modificaciones.

3.8 El **Presidente de la Comisión 5** señala que se ha celebrado a nivel de Comisión un amplio debate sobre las dos nuevas notas. Aunque algunos países han mostrado su preocupación sobre la necesidad de proteger las estaciones de los servicios fijo y móvil contra las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite recuerda que dicha protección está garantizada por ADD S5.536A e insta a los países a que reconsideren sus peticiones con respecto a la nota S5.536B.

3.9 El **delegado de Turquía** propone la supresión de las palabras "que explotan administraciones vecinas" al final de la primera frase del ADD S5.536A. De hacerlo así, ADD S5.536B podría suprimirse.

3.10 El **delegado de India** se opone a dicha propuesta.

3.11 El **Presidente de la Comisión 5** señala que ADD S5.536A se refiere a países vecinos y el ADD S5.536B se ha redactado a efectos nacionales únicamente. Por consiguiente, no es apropiado intentar combinar ambas notas.

3.12 ADD S5.536A se **aprueba** en su forma actual.

3.13 ADD S5.536B se **aprueba** de la forma modificada.

Resoluciones COM5-B (CMR-97), COM5-13 (CMR-97)

3.14 Se **aprueban**.

Recomendación 66 (Rev.CMR-97)

3.15 Tras los comentarios de los **delegados del Reino Unido** y **Líbano** sobre la redacción del apartado 6 del *recomienda al UIT-R*, **el Presidente de la Comisión 5** confirma que el texto debe decir "… ese límite en el artículo S1;".

3.16 En respuesta a una pregunta del **delegado de Líbano**, el **Presidente** señala que las referencias a la CMR-99 se pusieron entre corchetes a la espera del resultado de los debates que se están celebrando en el Grupo de Trabajo PLEN-1.

3.17 La Recomendación 66 (Rev.CMR-97), de la forma modificada, se **aprueba**.

SUP Resolución 408 (Mob-87)

3.18 Se a**prueba**.

3.19 En respuesta a una petición de aclaración del **delegado de Uzbekistán** sobre la razón de que algunas notas que habían sido aprobadas por la Comisión 5 no estén incluidas en el Documento 265, el **Presidente de la Comisión 5** explica que su Comisión ha considerado, excepcionalmente, dos categorías de notas, la primera relativa a propuestas para supresiones de conformidad con el punto 1.1 del orden del día de la Conferencia y la segunda relativa a propuestas para modificaciones y adiciones. El documento actualmente bajo consideración incluye las notas del punto 1.1 del orden del día de la Conferencia; las demás se publicarán posteriormente.

Artículo S5 (MOD S5.55, MOD S5.56, MOD S5.58, SUP S5.63, MOD S5.67, MOD S5.91, MOD S5.98, MOD S5.99, MOD S5.107, MOD S5.112, MOD S5.114, MOD S5.117, MOD S5.128, MOD S5.141, MOD S5.149, MOD S5.152, MOD S5.154, MOD S5.160, MOD S5.174, MOD S5.177, MOD S5.181, MOD S5.184, SUP S5.186, MOD S5.190, MOD S5.192, MOD S5.194, MOD S5.197, MOD S5.201, MOD S5.210)

3.20 Se **aprueban**.

3.21 Tras solicitar el **Presidente** comentarios sobre las notas restantes relativas al artículo S5 tomadas del Documento 241, el **Presidente de la Comisión 5**, en respuesta a una pregunta del **delegado de Lituania**, indica que MOD S5.323 se encuentra en la segunda categoría de notas.

3.22 El **delegado de Nigeria** solicita que se incluya el nombre de su país en MOD S5.322.

3.23 En respuesta a un comentario formulado por el **delegado de Estonia**, el **Presidente** indica que no es necesario considerar el Documento 265 conjuntamente con el Documento 174, puesto que éste último incluye algunas de las notas propuestas que no están relacionadas con el punto 1.1.

3.24 El **delegado de Estonia**, en referencia a MOD S5.277, solicita que el nombre de su país se ponga entre corchetes, pendiente del resultado de los debates sobre la nota S5.275, que se encuentra en la segunda categoría.

3.25 Así se **acuerda**.

3.26 El **Presidente de la Comisión 5**, en referencia a su Informe a la tercera Sesión Plenaria, indica que se entiende implícitamente que la Comisión 5 debe considerar únicamente las propuestas para modificar aquellas notas que ya se han presentado formalmente. Insta por lo tanto al Presidente a que no acepte más propuestas de modificación de las notas que se están considerando.

3.27 El **delegado de Mauritania**, tras afirmar que resulta imposible a pequeñas delegaciones asistir a todas las reuniones celebradas, solicita que se añada el nombre de su país a MOD S5.237.

3.28 El **Presidente** indica que es lamentable que países propongan más modificaciones a las notas que ya han sido tratadas con mucho detalle por la Comisión 5.

3.29 El **delegado de Alemania** observa que puede surgir un problema jurídico si se aprueba una nota en la primera categoría durante la presente sesión y se considera de nuevo en la segunda categoría en una reunión posterior. El **Presidente de la Comisión 5** dice que entendía que no se había incluido ninguna nota en ambas categorías.

3.30 El **delegado de Marruecos** solicita que se incluya el nombre de su país en MOD S5.221.

3.31 El **delegado de Suecia** dice que no es apropiado aceptar adiciones de nombres de países en las notas en este momento. Sin embargo, de forma excepcional, se podría considerar la propuesta de Nigeria puesto que se trata realmente de una petición de supresión.

3.32 El **delegado de Côte d'Ivoire** indica que su país ha propuesto la supresión de su nombre de MOD S5.464. Sin embargo, la nota no aparece en el Documento 265.

3.33 El **delegado de Albania** solicita que se incluya el nombre de su país en MOD S5.296.

3.34 El **Presidente** dice que parece haber cierta confusión sobre si se han tenido en cuenta las propuestas en relación con ambas categorías de notas. Sugiere entonces que se aplace la consideración de las restantes notas relativas al artículo S5, hasta que se haya publicado el documento que incluye las notas de la segunda categoría. Los dos documentos podrían entonces considerarse conjuntamente.

3.35 El **Presidente de la Comisión 5** indica que parece que algunas administraciones quieren añadir sus nombres a notas en la primera categoría, sin haber presentado las propuestas adecuadas antes de la fecha límite. Aunque puede admitir la sugerencia del Presidente para su aplazamiento, considera que no deberían incluirse más adiciones a las notas mientras se discuten.

3.36 Se **acuerda** aplazar la consideración de las restantes notas del artículo S5 tomadas del Documento 241.

3.37 Después de consultar a los Presidentes de las Comisiones 5 y 6, el **Presidente** indica que las notas que se han aplazado se presentarán en el mismo documento que las notas de la segunda categoría que todavía no se han publicado. Para una referencia sencilla, además, cada nota se identificará mediante su categoría.

Artículo S1 (ADD S1.X)

3.38 El **delegado de México** piensa que la definición de estación de plataforma de elevada altitud debe especificar el tipo de servicio implicado. El **Presidente de la Comisión 5** indica que la referencia a una estación "del servicio fijo" tendrá en cuenta este punto.

3.39 El **delegado de Japón** recuerda los largos debates en la Comisión 5 y sus Grupos subsidiarios sobre la redacción, y el hecho de que muchos países deseaban que una futura conferencia competente considere otros servicios utilizando este tipo de estaciones. Sería preferible dejar la definición como está. El **Presidente de la Comisión 5** respalda estos comentarios, observando que ADD S5.552A establece qué bandas se atribuyeron al servicio fijo para su uso por estaciones de plataformas de elevada altitud.

3.40 ADD S1.X se **aprueba**.

Artículo S4 (ADD S4.15A), Artículo S5 (MOD Cuadro 40,98 - 68 MHz, ADD S5.162A, MOD Cuadro 470 - 890 MHz)

3.41 Se **aprueba**.

Artículo S5 (ADD S5.291A)

3.42 El **delegado de Noruega** solicita la inclusión de Noruega en la nota S5.291A. Los **delegados de Finlandia** y **Alemania** aprueban esta petición. El **Presidente** confirma que la nota se encuentra en el ámbito de la agenda de la Conferencia, y que por lo tanto se puede aceptar la petición.

3.43 ADD S5.291A se **aprueba** en la forma modificada.

Artículo S5 (MOD Cuadro 42,5 - 54,25 GHz, ADD S5.552A)

3.44 Se **aprueban**, pendiente de una modificación redacional únicamente en la versión inglesa de ADD S5.552A.

Artículo S11 (MOD S11.24, ADD S11.26)

3.45 El **Presidente de la Comisión 4** sugiere que se pongan entre corchetes ambas disposiciones. El artículo S11 se encuentra todavía en discusión en la Comisión 4 y cuando se concluyan los debates se podrá presentar un borrador completo del artículo S11 a la consideración de la Plenaria.

3.46 Así se **acuerda**.

Resolución COM5-7 (CMR-97)

3.47 Los **delegados de India** y de **Estados Unidos**, en referencia a la definición de estación de plataforma de elevada altitud que acaba de aprobarse en el artículo S1 (ADD S1.X), sugiere que la Comisión de Redacción debe asegurar la claridad y coherencia en la terminología relacionada utilizada en la Resolución COM5-7 que trata de la utilización de las bandas 47,2 - 47,5 GHz y 47,9 - 48,2 GHz por estaciones de plataformas de elevada altitud en el servicio fijo.

3.48 El **Presidente de la Comisión 5** piensa que los términos utilizados en la Resolución COM5-7 están claros en su contexto, pero acepta tratar este asunto en la Comisión 6.

3.49 El **Vicepresidente de la Comisión 6** indica que, a pesar de su título, la Resolución COM5-7 trata en realidad también de otros servicios. Sugiere por lo tanto que debe añadirse "y otros servicios" al final del título y, respondiendo a una preocupación expresada por el **Presidente del Grupo de Trabajo 5C** de que la enmienda podría implicar una ampliación ilimitada del objeto de la Resolución confirma que el texto de la Resolución especifica los otros servicios implicados.

3.50 Así se **acuerda**.

3.51 El **Presidente de la Comisión 5** lee la siguiente declaración realizada por la Delegación de Canadá:

> "En lo que respecta al *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*, párrafo 2 de la Resolución [COM5-7], Canadá y Estados Unidos entienden que la CMR-99 debe examinar los requisitos para aceptar notas sólo para plataformas de elevada altitud en el servicio fijo y para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite."

3.52 El **delegado de Luxemburgo**, en referencia al párrafo 2 del *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*, solicita aclaraciones sobre la palabra "notificaciones" en la frase "notas de proceso". El **Director de la Oficina** explica que "notificaciones en proceso" se refiere a todo tipo de notificaciones, no sólo a notificaciones como paso final del procedimiento del artículo 11.

3.53 El **delegado de Malasia** insiste en que el texto, que se ha debatido largamente, debe mantenerse como está. Los **delegados de Singapur, República Islámica del Irán** y **Tonga** apoyan esta opinión, como hizo el **delegado de Luxemburgo**, dada la aclaración del Director de la Oficina.

3.54 La Resolución COM5-7 (CMR-97) se **aprueba**, en la forma modificada.

Resolución COM5-5 (CMR-97)

3.55 Se **aprueba**, pendiente de enmiendas de redacción.

3.56 Se **aprueba** en primera lectura, con excepción de las partes que se mantienen entre corchetes o que se han aplazado para su consideración posterior, la tercera serie de textos presentada a la Comisión de Redacción (B.3) (Documento 265), en su totalidad, en la forma modificada.

4 Cuarta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para primera lectura (B.4) (Documento 266)

4.1 El **Presidente** invita a la reunión a que considere los textos de la Comisión 4 tomados a partir del Documento 245.

Artículo S1 (ADD S1.109A), Artículo S5 (MOD S5.287), Artículo S18 (NOC S18.1), Artículo S19 (NOC S19.1 a S19.27, MOD S19.28, ADD S19.28A)

4.2 Se **aprueban**.

Artículo S19 (ADD S19.28B)

4.3 El **Asesor Jurídico** indica que, a petición del Presidente de la Comisión 4, ha estudiado la utilización de los términos "país", "Miembro" y "administración" en el texto y no ha encontrado nada que corregir. La siguiente aclaración debe, sin embargo, aparecer en las actas: el término "administración", en donde aparezca, debe entenderse en el sentido del texto del recuadro situado arriba a la izquierda del cuadro en ADD S19.28B, que dice: "Atribución a la administración de un Estado Miembro (véase la definición en CS número 1002)".

4.4 ADD S19.28B se **aprueba**.

Artículo S19 (MOD S19.29, NOC S19.30 a S19.33, MOD S19.34, SUP S19.34.1)

4.5 Se **aprueba**.

Artículo S19 (MOD S19.35)

4.6 El **delegado de Alemania** sugiere la supresión de "(véase la Resolución 27 (CMR-95))". El **Asesor Jurídico** explica que la Resolución 27 sólo debe mencionarse en relación con la incorporación por referencia de referencias específicas donde se den. Éste no es el caso en MOD S19.35, por lo tanto debe suprimirse la referencia a la Resolución 27.

4.7 Así se **acuerda**.

4.8 MOD S19.35 se **aprueba** en la forma modificada.

Artículo S19 (SUP S19.35.1, MOD S19.35.2, MOD S19.36, NOC S19.37, MOD S19.38, MOD S19.39, NOC S19.40 a S19.95, MOD S19.96, NOC S19.97, NOC S19.98)

4.9 Se **aprueban**.

Artículo S19 (MOD S19.99)

4.10 El **delegado de Alemania** propone la supresión de "(véase la Resolución 27 (CMR-95))", como en MOD S19.35.

4.11 Recordando la explicación dada por Asesor Jurídico, el **delegado de Francia** indica que las referencias específicas a las Recomendaciones UIT-R y UIT-T deben incluirse y debe mantenerse la referencia a la Resolución 27.

4.12 El **delegado de Siria** destaca que la naturaleza obligatoria de MOD S19.99 precisa referencias explícitas. En cambio MOD S19.35 sólo trata de generalidades.

4.13 El **delegado de India** considera que el carácter obligatorio de MOD S19.99 es relativo a los números S.19.100 al S19.126 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que MOD S19.99 no constituye un verdadero caso de incorporación por referencia.

4.14 A sugerencia del **Presidente de la Comisión 4**, **se acuerda** poner entre corchetes el texto de MOD S19.99, en espera de su consideración ulterior por la Comisión 4.

Artículo S19 (NOC S19.99.1 a S19.106, SUP S19.107, NOC S19.108 a S19.119, MOD S19.120, NOC S19.121 y S19.122, MOD S19.123, NOC S19.124 y S19.125, MOD S19.126, NOC S19.127 a S19.131)

4.15 Se **aprueban**.

Artículo S30 (MOD S30.1)

4.16 Se **aprueba**.

Artículo S31 (MOD S31.1, ADD S31.16, MOD S31.17, NOC S31.18, MOD S31.20)

4.17 Se **aprueban**, con una modificación redaccional (sólo en español) a MOD S31.17.

Artículo S32 (ADD S32.5A, ADD S32.5B, MOD S32.9, ADD S32.10A)

4.18 Se **aprueban**, con una modificación redaccional (sólo en francés) a APP S32.5B y la supresión de los corchetes dejados por error en torno a ADD 32.10A b).

Artículo S47 (NOC S47.19, NOC S47.23, NOC S47.24, NOC Cuadro S47-1), Artículo S48 (NOC S48.5, NOC S48.6, MOD S48.7)

4.19 Se **aprueban**

MOD Apéndice S18

4.20 En contestación a una petición de aclaración del **delegado de Omán**, el **Presidente de la Comisión 4** explica que "x" indica el canal a utilizar, pero que no se especifica ningún orden de prioridad.

4.21 MOD apéndice S18 se **aprueba**.

Resoluciones 310 (Rev.CMR-97), 331 (Rev.CMR-97), COM4-1 (CMR-97), COM4-2 (CMR-97), COM4-3 (CMR-97), COM4-4 (CMR-97), COM4-5 (CMR-97), COM4-7 (CMR-97), COM4-8 (CMR-97)

4.22 Se **aprueban**.

Lista de Resoluciones y Recomendaciones aprobadas para su supresión

4.23 Se **aprueba**.

4.24 Con la excepción de MOD S19.99 que se mantiene entre corchetes, se **aprueba** la cuarta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (B.4) (Documento 266), en primera lectura, en su totalidad en la forma modificada.

5 Primera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción para su segunda lectura (R.1) (Documento 230)

Nota del Presidente de la Comisión de Redacción

5.1 Se **aprueba**, con la supresión de los corchetes en torno al quinto párrafo.

Artículo S4 (NOC S4.1 a S4.3, MOD S4.4, NOC S4.5 a S4.22)

5.2 Se **aprueban**.

Artículo S7 (NOC S7.1 a S7.8)

5.3 Se **aprueban**.

Artículo S53 (MOD S53.1, SUP S53.1.1, SUP S53.1.2, ADD S53.1A, ADD S53.1A.1)

5.4 Se **aprueban**.

Apéndice S13 (MOD Parte A1, MOD Parte A2)

5.5 Se **aprueban**.

5.6 El **Presidente de la Comisión 4** observa que, aunque se ha suprimido la Recomendación 306 (CAMR-79), se han dejado por error las referencias a dicha Recomendación en el texto, por ejemplo en la Parte A2, § 25.(1). Sugiere que se autorice a la Comisión de Redacción para que suprima estas referencias donde quiera que estén.

5.7 Así **se acuerda**.

5.8 En respuesta a un comentario del **Presidente de la Comisión** 4 en relación con el texto omitido indicado por asteriscos, el **Presidente** dice que las Actas Finales deben incluir el texto completo.

Resoluciones COM5-1 (CMR-97), COM5-2 (CMR-97)

5.9 El **Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria** propone que se aplace la segunda lectura de las Resoluciones COM5-1 y COM5-2, puesto que ambas Resoluciones tratan de órdenes del día de futuras Conferencias, un asunto que está todavía en debate en el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria.

5.19 Así **se acuerda**.

Resolución 339 (Rev.CMR-97)

5.11 En contestación a una pregunta del **delegado de Irlanda**, el **Presidente** confirma que se había acordado el texto de la Resolución 339, con la excepción de la fecha, que queda por decidir.

5.12 El **delegado de Siria** dice que el *considerando* a) parece obsoleto y propone su supresión. El **delegado de Suecia** apoya esta sugerencia, con vistas a simplificar el texto.

5.13 Así **se acuerda**.

5.14 Se **aprueba** la Resolución 339 (Rev.CMR-97), en la forma modificada.

Recomendación 7 (Rev.CMR-97)

5.15 Se **aprueba**.

5.16 Con excepción de los textos aplazados para su consideración posterior, se **aprueba** la primera serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (R.1) (Documento 230) en segunda lectura, en su conjunto, en la forma modificada.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

El Secretario:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
R. SMITH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CMR-97 CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento 300-S
17 de noviembre de 1997

GINEBRA, 27 DE OCTUBRE – 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

LISTA DE DOCUMENTOS

(Documentos 251 - 300)

Doc.	Origen	Título	Destination
251	C5	Propuestas para modificar la nota al pie de página S5.546 del Reglamento de Radiocomunicaciones	C5
252	GT PL1	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria al Presidente de la Comisión 4	C4
253	GMB	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
254	SLV	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
255	GT PL1	Primera serie de textos presentados por el Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria a la Comisión de Redacción	C6
256	SGT 4D1	Informe final sobre las reuniones del Subgrupo de Trabajo 4D1	GT 4D
257	C5	Propuestas a la CMR-97 en relación con la identificación de bandas de frecuencias idóneas por encima de 30 GHz para su utilización por el servicio fijo en aplicaciones de alta densidad	C5
258	GT PL2	Informe del Grupo de Trabajo 2 de la Plenaria a la Sesión Plenaria	PL
259	GT 4C	Primer Informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4	C4
260	C5	Proyecto de Resolución [COM5-12] - Bandas de frecuencias por encima de 30 GHz disponibles para utilización por el servicio fijo en aplicaciones de alta densidad	C5
261	GT 5B	Quinto informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
262	GT 5B	Sexto informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5
263 (Rev.1)	GT 5B	Séptimo informe del Grupo de Trabajo 5B a la Comisión 5	C5

Doc.	Origen	Título	Destino
264	5 ad hoc 2	Informe del Presidente del Grupo ad hoc 2 de la Comisión 5	C5
265	C6	**B.3** - Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
266	C6	**B.4** - Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
267	CPV	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
268	GT 4C	Segunda informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4	C4
269	GT 4D	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 4D	C4
270	GT 4C	Nota del Grupo de Trabajo 4C	GT 4C
271	EGY	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
272	EQA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
273 + Corr.1	SG	Resultados de los estudios de compatibilidad SRS-SRS para el proyecto de plan revisado de los Apéndices 30/30A para las Regiones 1 y 3	GT 4D
274	C5	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 5	C5
275	C4	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 4	C4
276	GT 4D	Informe del Grupo de Trabajo 4D a la Comisión 4	C4
277	C6	**B.5** - Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
278	C4	Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria	GT PL1
279	C4	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C6
280	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria	GT PL1
281	C5	Novena serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
282	C5	Décima serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C6
283	MDA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5

Doc.	Origen	Título	Destino
284	4 ad hoc 2	Metodología para el tratamiento de las cuestiones reglamentarias y de procedimientos relacionadas con los Apéndices 30 y 30A	C4
285	GT 4C	Tercer informe del Grupo de Trabajo 4C a la Comisión 4	C4
286	COD	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
287	C6	**R.2** - Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
288	C6	**B.6** - Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
289	C5	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5	C5
290	C5	Utilización de las bandas 18,8-19,3 GHz y 28,6-29,1 GHz por redes del servicio fijo por satélite	C5
291	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente del Grupo de Trabajo 1 de la Plenaria	GT PL1
292	GHA,INS, MWI,NIG, PNG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
293	BRU,KORJ, PHL, SNG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
294	C5	Informe a la Comisión 5 sobre disposiciones reglamentarias relativas al funcionamiento de los sistemas de satélites no geoestacionarios y de satélites geoestacionarios del SFS en las bandas de 10,7 a 30 GHz	C5
295	GT 4A	Cuarto informe del Grupo de Trabajo 4A a la Comisión 4	C4
296	GT 4D	Informe del Grupo de Trabajo 4D a la Comisión 4	C4
297	C4	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 4	C4
298	C5	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 5	C5
299	PL	Acta de la quinta Sesión Plenaria	PL
300	SG	Lista de documentos (251-300)	-